
Ayuntamiento de Cádiz


UMASS
BOSTON



# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## LEGISLATURA DE 1889-90

Esta legislatura dió principio el 14 de Junio de 1889.

## TOMO III

Comprende desde el núm. 30 al 47.—Páginas 883 á 1394.



MADRID
IMPRENTA Y FUNDICION DE LOS HIJOS DE J. A. GARCÍA
Calle de Campomanes, núm. 3
1889

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

### SESION DEL MARTES 29 DE OCTUBRE DE 1889

SUMARIO

Reunion del Congreso á las tres.=Lectura del Real decreto de convocacion.=Abrese la sesion.=Se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Viaje de SS. MM. á San Ildefonso: comunicacion del Gobierno.=Elecciones parciales de Cáguas, Roquetas y Manresa: Reales decretos.=Renuncia del señor Peralta: comunicacion.=Nombramientos de los Sres. Fa-[illegible], Folla y Marin Carbonell para el cargo de gobernador; renuncias de dichos señores: comunicaciones.=Ascensos de los Sres. Dabán y Ochando; renuncias de dichos señores: comunicaciones.=Nombramiento del Sr. Rodriguez Correa para el cargo de consejero de Estado; renuncia de dicho señor: comunicaciones.=Suplicatorios para procesar á los Sres. Figueroa, Ortiz y Suarez Inclán: comunicaciones.=Publicacion de leyes sancionadas por Su Majestad.=Datos relativos á las Escuelas Normales de Huesca; relacion de expedientes informados por la Junta de aranceles; expediente instruído para la formacion, y documentos solicitados para el estudio del proyecto de ley de contabilidad: comunicaciones de remision.=Real decreto haciendo extensivo á Cuba, Puerto-Rico y Filipinas el Código civil vigente en la Península: comunicacion.=Constitucion de la Comision inspectora de la Deuda; remision de datos pedidos por el Sr. Danvila sobre comisiones y gratificaciones, y por el Sr. Pons sobre reparto de consumos en Llummayor; contestacion á las excitaciones del Sr. Ruiz Martinez sobre el servicio de la red telefónica de Madrid y sobre declaracion de monumento nacional de la iglesia de San Felipe Neri en Cádiz; idem á preguntas del Sr. García Alix sobre tarifas de los ferro-carriles del Mediodía: comunicaciones del Gobierno.=Impresion de la Memoria de la Comision inspectora de la Deuda; reparto de ejemplares de la Cuenta general del Estado correspondiente al primer semestre de 1880-81: acuerdos.=Compilacion legislativa de Ultramar (tomo 3.°); estadística del comercio exterior de Puerto-Rico; coleccion de documentos remitidos por el Sr. Ministro de Estado: ejemplares.=Nombramientos de Senadores vitalicios; idem del Sr. Urzaiz para el cargo de intendente general de Hacienda de Cuba: Reales decretos.=Credenciales de los Sres. Gutierrez Abascal, Cort, Chicheri y Kobbe.=Fallecimiento del Sr. Vizcarrondo: comunicacion.=Reforma de la contribucion industrial; supresion de las Escuelas Normales; situacion económica del país: exposiciones.=Elecciones parciales en Guadix y Berga: acuerdo.

Necesidad de poner término á la situacion actual del hospital del Niño Jesús: pregunta del Sr. Pedregal.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Alusion del Sr. Baselga.=Rectificaciones de los Sres. Pedregal, Ministro de la Gobernacion y Baselga.

Duracion legal de las actuales Córtes; juicio del Gobierno sobre la urgencia del proyecto de ley de sufragio universal: pregunta del Sr. Romero Robledo.=Contestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificaciones de los Sres. Romero Robledo y Presidente del Consejo.=Alusion del Sr. Fernandez Villaverde.=Discurso del señor Ministro de Gracia y Justicia.=Observaciones del Sr. Pedregal.=Contestaciones entre los Sres. Romero Robledo, Pedregal y Ministro de Gracia y Justicia.=Alusiones personales de los Sres. Becerro de Bengoa, Gamazo y Ministro de Estado.=Rectificaciones de los Sres. Ro-

mero Robledo y Ministro de Gracia y Justicia.=Se prorroga la sesion.=Rectificacion del Sr. Pedregal.=Se suspende la discusion.

Sorteo de Secciones.

DESPACHO: Eleccion parcial en los distritos de Pontevedra y Alcaraz: acuerdo.=Elecciones de Torrox, Cáguas y Manresa: dictámenes.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: los dictámenes que acaban de leerse; el dictámen relativo á la reforma de la ley electoral.

Se levanta la sesion á las siete y cuarenta y cinco minutos.

---

Reunidos los Sres. Diputados á las tres de la tarde, el Sr. Secretario Hernandez Prieta leyó el Real decreto siguiente:

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q, D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En uso de la prerrogativa que me compete por el art. 32 de la Constitucion de la Monarquía, y conforme con el parecer del Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en disponer que se reunan las Córtes el dia 29 del actual para continuar las sesiones, suspendidas por mi Real decreto de 18 de Julio último.

Dado en Palacio á 10 de Octubre de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: En virtud del Real decreto de que acaba de darse lectura, ábrese la sesion.

Leída el Acta de la sesion celebrada el dia 18 de Julio de 1889, fué aprobada.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de las siguientes comunicaciones:

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos señores: El Jefe superior de Palacio me dice con fecha de ayer lo siguiente:

«Excmo. Sr.: SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su augusta Real Familia se trasladarán al Real Sitio de San Ildefonso el dia 19 del actual, á las cinco de su tarde.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de comunicar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres.: Con esta fecha digo al gobernador general de Puerto-Rico lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes por el distrito de Cáguas, provincia de Puerto-Rico; de conformidad con lo prevenido en los artículos 110, 113 y 146 de la ley de 28 de Diciembre de 1878; en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El dia 11 del mes de Agosto próximo se procederá á la eleccion de un Diputado á Córtes en el distrito de Cáguas, provincia de Puerto-Rico.

Dado en San Ildefonso á 22 de Julio de 1889.=María Cristina.=El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.»

De Real órden lo comunico á V. E. para su cumplimiento.»

De la propia Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1889.=Manuel Becerra.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Roquetas, provincia de Tarragona; vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878; en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 18 del próximo mes de Agosto se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Roquetas, provincia de Tarragona.

Dado en San Ildefonso á 21 de Julio de 1889.=María Cristina.=El Ministro de la Gobernacion, Trinitario Ruiz y Capdepon.»

De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados

declarar nula la eleccion parcial de un Diputado á Córtes hecha en el distrito de Manresa, provincia de Barcelona, y que se proceda á nueva eleccion; vistos los arts. 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878; en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 18 del próximo mes de Agosto se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Manresa, provincia de Barcelona.

Dado en Palacio á 19 de Julio de 1889.=María Cristina.=El Ministro de la Gobernacion, Trinitario Ruiz y Capdepon.»

De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

De otra comunicacion del Sr. Peralta participando que renunciaba el cargo de Diputado á Córtes por el distrito de Santo Domingo de la Calzada, provincia de Logroño, por haber adquirido el convencimiento de que no sirve para desempeñarlo dentro de las costumbres actuales de la política.

---

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: La Reina Regente del Reino, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha dignado expedir por la Presidencia del Consejo de Ministros el Real decreto siguiente:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar gobernador civil de la provincia de Huesca á D. Juan Fabra y Floreta, Diputado á Córtes.

Dado en San Ildefonso á 2 de Agosto de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

De órden de S. M. lo comunico á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar gobernador civil de la provincia de Huesca á D. Juan Fabra y Floreta, Diputado á Córtes.

Dado en San Ildefonso á 2 de Agosto de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros. Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. San Ildefonso 3 de Agosto de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

De otra comunicacion del Sr. Fabra y Floreta (D. Juan) participando que, habiendo sido nombrado gobernador civil de Huesca, renunciaba el cargo de Diputado á Córtes por el distrito de Gerona.

---

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.=Con fecha 29 de Agosto último dije al capitan general de Castilla la Nueva lo siguiente:

«El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con fecha 23 del actual el siguiente decreto:

«En consideracion á los servicios y circunstancias del general de division D. Antonio Dabán y Ramirez de Arellano, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 14 de Mayo de 1883, reformado por el 5.° de la de 19 de Julio próximo pasado, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en promoverlo, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de teniente general, con la antigüedad de 3 del actual, en la vacante ocurrida por pase á la seccion de reserva del Estado Mayor general del ejército de D. José Ignacio de Echevarría y Castillo, Marqués de Fuentefiel.

Dado en San Sebastian á 23 de Agosto de 1889.=María Cristina.=El Ministro de la Guerra, José Chinchilla»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1889.=José Chinchilla.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

De otra comunicacion del Sr. Dabán manifestando que habiendo sido promovido al empleo de teniente general, renunciaba el cargo de Diputado á Córtes por el distrito de Tafalla, provincia de Navarra.

---

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: Con fecha 29 de Agosto último dije al presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina lo siguiente:

«El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con fecha 24 del actual el siguiente decreto:

«En consideracion á los servicios y circunstancias del general de brigada D. Federico Ochando y Chumillas, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 14 de Mayo de 1883, reformado por el 5.° de la de 19 de Julio próximo pasado, en nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en promoverlo, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de general de division, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante ocurrida por ascenso de D. Baltasar Hidalgo de Quintana.

Dado en San Sebastian á 24 de Agosto de 1889.=María Cristina.=El Ministro de la Guerra, José Chinchilla.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento, Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1889.=José Chinchilla.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Asimismo quedó enterado el Congreso de las siguientes comunicaciones, y de que el Sr. D. Roman Folla Miragaya cesaba en el cargo de Diputado:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: La Reina Regente del Reino, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha dignado expedir por la Presidencia del Consejo de Ministros el Real decreto siguiente:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Lugo á D. Roman Folla Miragaya, Diputado á Córtes.

Dado en Palacio á 11 de Octubre de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

De órden de S. M. lo comunico á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar gobernador civil de la provincia de Lugo á D. Roman Folla Miragaya, Diputado á Córtes.

Dado en Palacio á 11 de Octubre de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: La Reina Regente del Reino, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha dignado expedir por la Presidencia del Consejo de Ministros el Real decreto siguiente:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar gobernador civil de la provincia de Albacete á Don Joaquin Marin Carbonell, Diputado á Córtes.

Dado en San Ildefonso á 2 de Agosto de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

De órden de S. M. lo comunico á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto hijo Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar gobernador civil de la provincia de Albacete á D. Joaquin Marin y Carbonell, Diputado á Córtes.

Dado en San Ildefonso á 2 de Agosto de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. San Ildefonso 3 de Agosto de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

De otra comunicacion del Sr. Marin y Carbonell, participando que habiendo sido nombrado gobernador civil de Albacete, renunciaba el cargo de Diputado á Córtes por el distrito de Berga, provincia de Barcelona.

---

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar consejero de Estado, como comprendido en el art. 7.° de la ley orgánica de dicho Consejo, á D. Ramon Rodriguez Correa, Diputado á Córtes, destinándole á la Seccion de Gobernacion y Fomento del expresado alto Cuerpo.

Dado en Palacio á 26 de Octubre de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Tambien quedó enterado el Congreso de otra comunicacion del Sr. Rodriguez Correa manifestando que renunciaba el cargo de Diputado á Córtes por el distrito de Guadix, provincia de Granada.

---

Se acordó pasar á las Secciones, para nombramiento de Comision, las cuatro comunicaciones siguientes:

«MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmo. Sr.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, tengo el honor de pasar á manos de V. E. los adjuntos suplicatorios del juez de instruccion del distrito del Este de la Habana, pidiendo autorizacion para procesar al Diputado Don Alberto Ortiz. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1889.=Manuel Becerra.=Señor Presidente del Congreso de los Diputados.»

---

«MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmo. Sr.: De órden de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, tengo el honor de pasar á manos de V. E. el adjunto suplicatorio del Juzgado del Este de la Habana, pidiendo autorizacion para procesar al Diputado Don Miguel Figueroa y García. Dios guarde V. E. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1889.=Manuel Becerra.=Señor Presidente del Congreso de los Diputados.»

---

«MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmo. Sr.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, tengo el honor de pasar á manos de V. E. el adjunto suplicatorio del juez del distrito del Este de la Habana, procedente de causa que se sigue á D. Alberto Ortiz y Cofigni por injurias al Excmo. Sr. Gobernador general de la isla. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1889.=Manuel Becerra.=Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados.»

---

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: De Real órden, y á los efectos oportunos, paso á manos de V. EE. el adjunto suplicatorio que el juez de instruccion de Oviedo dirige á ese Cuerpo Colegislador, procedente de causa que instruye contra el Diputado á Córtes D. Félix Suarez Inclán por el delito de injuria y calumnia á la Sala de lo civil de la Audiencia de Oviedo, con motivo de un artículo publicado en el periódico denominado *La Sinceridad*. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1889.=José Canalejas y Mendez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de las siguientes once comunicaciones:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: De Real órden, y para los efectos oportunos, tengo el honor de remitir á V. EE. el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, segregando dos pueblos del Municipio de Lucillos para agregarlos al de Prianza de la Valduerna. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1889.=José Canalejas y Mendez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: De Real órden, y para los efectos oportunos, tengo el honor de remitir á V. EE. los adjuntos ejemplares originales de las leyes que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino: ampliando el plazo para la construccion del ferro-carril de Olot á Gerona; variando el trazado del de Valencia á Liria; autorizando la concesion del de Alicante á Villajoyosa y Denia y la de otro del Grao de Valencia á Bétera; prolongando hasta Boadilla de Rioseco la de Villarramiel, é incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Villanueva del Duque á Belalcázar á terminar en la estacion de Zújar, una de Castuera á Monterrubio, una de Olivenza á Cheles y otra del Haba á la de Madrid á Badajoz. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1889.=José Canalejas y Mendez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: De Real órden, y para los efectos oportunos, tengo el honor de remitir á V. EE. los adjuntos ejemplares originales de las leyes que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino: sobre provision de vacantes de jefes y oficiales y sus asimilados en los ejércitos de Ultramar, é introduciendo algunas modificaciones en la ley de 14 de Mayo de 1883, relativa al Estado Mayor general del ejército. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1889.=José Canalejas y Mendez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: De Real órden, y para los efectos oportunos, tengo el honor de remitir á V. EE. los adjuntos ejemplares originales de las leyes que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino: fijando los casos en que es indispensable la intervencion del Gobierno en el desagüe de las comarcas mineras, é incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una desde Baeza á la estacion de Javalquinto, otra que partiendo de Camporrobles enlace en Carboneras con la de Tarancon á Teruel, y la de Fuentes de Nava á Monzon. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1889.=José Canalejas y Mendez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: De Real órden, y para los efectos oportunos, tengo el honor de remitir á V. EE. el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, concediendo pension á Doña Inocencia Sedano Lopez, viuda del teniente graduado D. Juan Díaz Cordero. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1889.=José Canalejas y Mendez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: De Real órden, y para los efectos oportunos, tengo el honor de remitir á V. EE. los adjuntos ejemplares originales de las leyes que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino: concediendo un crédito extraordinario con destino á las obras de restauracion de la catedral de Sevilla, y una pension á Doña Concepcion Fernandez Ladreda, viuda del mariscal de campo D. José Gonzalez Hontoria. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1889.=José Canalejas y Mendez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden, y para los efectos oportunos, tengo el honor de remitir á V. EE. el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, sobre bases para redactar los reglamentos del procedimiento administrativo. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1889.=José Canalejas y Mendez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«Ministerio de Gracia y Justicia.=Excmos. Señores: De Real órden, y para los efectos oportunos, tengo el honor de remitir á V. EE. los adjuntos ejemplares originales de las leyes que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino: declarando puerto de interés general de segundo órden el de Martianez en Cruz de la Orotava, y autorizando al Gobierno para sacar á subasta separadamente cada una de las dos secciones del ferro-carril de Calasparra á Almería. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1889.=José Canalejas y Mendez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden, y para los efectos oportunos, tengo el honor de remitir á V. EE. los adjuntos ejemplares originales de las leyes que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino: autorizando las obras para la desviacion del rio Guadalmedina, y la construccion del ferro-carril de Lérida á la frontera francesa. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1889.=José Canalejas y Mendez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden, y para los efectos oportunos, tengo el honor de remitir á V. EE. el adjunto ejemplar original de la ley adicional á la constitutiva del ejército, que S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha servido sancionar con esta fecha. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1889.=José Canalejas y Mendez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«Ministerio de Gracia y Justicia.=Excmos. Señores: De Real órden, y para los efectos oportunos, tengo el honor de remitir á V. EE. el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, concediendo un suplemento de crédito al presupuesto de 1888 1889, para devolver cierta cantidad á la Compañía de los ferro-carriles de Asturias, Galicia y Leon. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1889.=José Canalejas y Mendez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Se leyeron, y quedaron publicadas como ley, acordando se archivasen, las sancionadas por S. M., y son las siguientes:

Sobre concesion de un suplemento de crédito para devolver cierta cantidad á la Compañía de los ferro-carriles de Asturias, Galicia y Leon. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 30, que es el de esta sesion.*)

Ley constitutiva del ejército (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para la novacion de contrato acordada por el Ayuntamiento de Málaga respecto de las obras de desviacion del rio Guadalmedina y para que las declare de utilidad pública. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Declarando de servicio general el ferro carril de Lérida á la frontera francesa. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Declarando puerto de interés general de segundo órden el de Martinez, en Cruz de la Orotava. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para sacar á subasta separadamente cada una de las dos secciones del ferro-carril de Calasparra á Almería. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Fijando las bases para redactar los reglamentos de procedimiento administrativo. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Concediendo al Ministerio de Fomento un crédito extraordinario de 400.000 pesetas con destino á las obras de restauracion de la catedral de Sevilla. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Concediendo á Doña Concepcion Fernandez Ladreda, viuda del mariscal de campo D. José Gonzalez Hontoria, la pension de 7.500 pesetas. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Concediendo una pension de 1.500 pesetas á Doña Inocencia Sedano Lopez, viuda del teniente graduado, alférez de ejército, D. Juan Díaz Cordero. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Baeza termine en la estacion de Javalquinto, en la línea férrea de Madrid á Córdoba. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Sobre inclusion en el plan general de carreteras de una de tercer órden que partiendo de Camporrobles enlace en Carboneras con la de Tarancon á Teruel. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una de Fuentes de Nava (Palencia) á Monzon. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Fijando los casos en que sea indispensable la intervencion del Gobierno en el desagüe de las comarcas mineras. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

Determinando la manera de proveer las vacantes de jefes, oficiales y sus asimilados del ejército, que ocurran por cualquier concepto en las provincias de Ultramar. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

Introduciendo algunas modificaciones en la de 14 de Mayo de 1883, relativa al Estado Mayor general del ejército. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

Ampliando en tres años el plazo concedido para la construccion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de Olot termine en Gerona, en la línea general de Tarragona á Barcelona y Francia. (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para aprobar las variaciones que se introduzcan en el trazado de la línea férrea de Valencia á Liria. (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario.)

Autorizando la concesion de un ferro-carril de vía estrecha de Alicante á Villajoyosa y Denia. (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario.)

Modificando la de 20 de Marzo de 1885, que autorizó al Gobierno para otorgar á D. Ricardo de Alava la concesion de un ferro-carril del Grao de Valencia á Bétera por Moncada á Rafelbuñol. (*Véase el* Apéndice 20.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras la de Villarramiel á Boadilla de Rioseco. (*Véase el* Apéndice 21.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras la que partiendo de la de Villanueva del Duque á la estacion de Belalcázar, termine en la de Zújar. (*Véase el* Apéndice 22.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de Olivenza á Cheles. (*Véase el* Apéndice 23.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo del Haba termine en la de Madrid á Badajoz. (*Véase el* Apéndice 24.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras la de Castuera á Monterrubio. (*Véase el* Apéndice 25.° *á este* Diario.)

Segregando dos pueblos del término municipal de Lucillos para agregarlos al Ayuntamiento de Priaranza de la Valduerna. (*Véase el* Apéndice 26.° *á este* Diario.)

---

Se acordó quedase sobre la mesa durante tres sesiones, á disposicion de los Sres. Diputados, pasando despues al Archivo, el ejemplar que se cita en la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89 de la Constitucion de la Monarquía, de órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, tengo el honor de poner en conocimiento de V. EE. que por Real decreto de 31 de Julio último se ha hecho extensivo á las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas el Código civil vigente en la Península, redactado de conformidad con lo dispuesto en la ley de 11 de Mayo de 1888 y aprobado por Real decreto de 24 del pasado mes de Julio. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1889.=Manuel Becerra.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

Igualmente se acordó pasar á la Comision correspondiente la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE., con el índice correspondiente, el expediente instruído para la redaccion del proyecto de ley de administracion y contabilidad de la Hacienda pública, que V. EE. reclaman de este Ministerio, en nombre de la Comision general de presupuestos de ese Cuerpo Colegislador, en su atenta comunicacion de 10 del actual; quedando en enviar á la mayor brevedad posible la relacion ordenada de los reglamentos é instrucciones que se han dado, relativos á la contabilidad del Estado, desde la publicacion de la ley de administracion y contabilidad de 25 de Junio de 1870 hasta la fecha, tan luego como se halle formada, á fin de satisfacer los deseos de la citada Comision. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1889.=Venancio Gonzalez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Asimismo se acordó pasar á la Comision que entiende en el asunto la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: Al remitir á V. EE. en 13 del actual el expediente instruído para la redaccion del proyecto de ley de administracion y contabilidad de la Hacienda pública, que con otros datos reclamaba, por conducto de V. EE., de este Ministerio la Comision de ese Cuerpo Colegislador nombrada para dar dictámen sobre el citado proyecto de ley, tuve el gusto de manifestarles que enviaria asimismo á V. EE., tan luego como estuvieran reunidos, los demás datos que la referida Comision pedia. En su consecuencia, y de Real órden, tengo el honor de remitir á V. EE. adjuntos los siguientes ejemplares: uno de la instruccion de 10 de Mayo de 1870, para los libros que deben llevar las Intervenciones y Cajas de la Administracion económica provincial; otro de los reglamentos del Tribunal de Cuentas del Reino y de la Direccion de contabilidad é Intervencion general de la Administracion del Estado, de 8 de Noviembre de 1871; otro del reglamento orgánico de la Intervencion general, de 7 de Diciembre de 1878; otro de la instruccion general de contabilidad de la Hacienda pública, de 28 de Junio de 1879, y otro de la instruccion provisional para la intervencion y contabilidad de las Administraciones subalternas de Hacienda, de 31 de Mayo de 1888, rogándoles se sirvan pasarlos á la referida Comision. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1889.=Venancio Gonzalez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

El Congreso quedó enterado de que la Comision de las Córtes inspectora de la Deuda pública habia nombrado presidente al Sr. Diputado D. Raimundo Fernandez Villaverde y secretario al Sr. Senador Conde de Villapadierna.

---

Se acordó se imprimiera y repartiera á los señores Diputados la Memoria á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Excmos. Sres.: Tengo el honor de elevar á manos de V. EE. la adjunta Memoria, que en cumplimiento de lo determinado en la regla 5.ª del acuerdo de las Córtes de 13 de Junio de 1870, somete á la consideracion del Congreso la Comision de Senadores y Diputados que ha venido desempeñando durante la pasada legislatura el honroso encargo de inspeccionar las operaciones de la Direccion general de la Deuda pública. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1889.=El presidente, Raimundo Fernandez Villaverde.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso.»

(*Véase la* Memoria *en el* Apéndice 27.° *á este* Diario.)

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de las siguientes comunicaciones:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: Ha-

biendo reclamado de este Ministerio de mi cargo, por conducto de V. EE., el Sr. Diputado D. Manuel Danvila la nómina correspondiente al 1.° de Julio del año último y una nota de todas las comisiones y gratificaciones que se hayan abonado desde dicha fecha, debo manifestar á V. EE. la imposibilidad en que me hallo de complacer como desearia á dicho Sr. Diputado; en primer término, y por lo que respecta á la citada nómina, porque sobre no determinar á qué ramo del órden civil, militar ó eclesiástico pertenece, ni tampoco la dependencia, todos los documentos de esta clase correspondientes al mes de Junio último, como justificantes que son de sus respectivos libramientos, se hallan en poder del Tribunal de Cuentas del Reino, formando parte de la cuenta de ingresos y pagos, y aunque pudiera salvarse esta dificultad enviando copia de las nóminas, sería preciso imponer un trabajo ímprobo á todas las dependencias de la administracion pública, quizá innecesario si el deseo del reclamante se circunscribiera á una ó varias oficinas, cuyos nombres convendria conocer. De Real órden lo digo á V. EE., rogándoles se sirvan ponerlo en conocimiento del Sr. Diputado D. Manuel Danvila, por si juzga conveniente aclarar el concepto de sus reclamaciones, las cuales atenderé con la solicitud que se merecen cuantas proceden de los dignos representantes de la Nacion. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1889.=Venancio Gonzalez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: Contestando á la reclamacion formulada por el Sr. Diputado D. Federico Pons en la sesion que ese Cuerpo Colegislador celebró en 30 de Marzo anterior, sobre que se resuelva con la rectitud acostumbrada el expediente formado con motivo del reparto correspondiente al ejercicio de 1888-89 para hacer efectivo el cupo de encabezamiento por consumos y su recargo en el pueblo de Llummayor; despues de haber adquirido los necesarios informes, debo manifestar á V. EE. que presentado el referido reparto en la Administracion de impuestos y propiedades de la provincia de Baleares para su exámen y censura en 3 de Febrero anterior, época en que se hallaba reunido el primer trimestre del presente año y en período de recaudacion el tercer trimestre, por el retraso con que se recibió el señalamiento de cupos de la provincia y por el estado de perturbacion en que se encuentra el citado pueblo de Llummayor, la referida Administracion de propiedades é impuestos no pudo hacer un exámen detenido y detallado del reparto en cuestion, el cual comprende 2.320 contribuyentes; pero lo examinó en todo lo que se relaciona con los puntos cardinales de esta clase de servicio, hallándole ajustado á las prescripciones legales en la distribucion del señalamiento del cupo, y dentro del término máximo y mínimo en la aplicacion de unidades á las clases en que respectivamente está figurando cada contribuyente. A pesar de esto, la citada dependencia aprobó el reparto de que se trata, con la salvedad de sin perjuicio de tercero y bajo la responsabilidad de la Junta repartidora y del Ayuntamiento, quedando, por lo tanto, reducido el caso á la mayor ó menor equidad y justicia que haya presidido al hacer la derrama ó repartimiento entre los obligados á contribuir á esta carga del Estado. Sobre este último extremo, el número de reclamaciones que se han interpuesto en la Delegacion de la provincia da márgen á sospechar que no ha existido toda la equidad que requiere este asunto; pero las reclamaciones se resolverán dentro de lo que disponen las prescripciones legales vigentes. De Real órden lo comunico á V. EE., rogándoles se dignen participarlo al referido Sr. Diputado D. Federico Pons. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1889.=Venancio Gonzalez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Sres.: En vista de la manifestacion hecha por el Sr. Diputado D. Cándido Ruiz Martinez en la sesion del dia 21 de Junio próximo pasado, respecto al mal servicio de la red telefónica de esta corte, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Direccion general de Correos y Telégrafos, se ha servido disponer se signifique á V. EE. que la Delegacion oficial del servicio telefónico ejerce la más exquisita vigilancia para que éste se preste con la debida regularidad, y procura por cuantos medios están á su alcance obligar á la Sociedad concesionaria á cumplir los deberes que tiene contraídos con el Gobierno y con el público; pero que, sin embargo de haberse dado á conocer á los abonados en diferentes ocasiones la existencia de la mencionada Delegacion, es muy reducido el número de reclamaciones que contra el servicio se dirigen, y muchas faltas no es posible conocerlas si no se denuncian por quien sufre los perjuicios de ellas, y sin conocerlas no se pueden corregir; pero que á fin de conseguir el resultado apetecido, de nuevo se pasa una circular á los abonados, dándoles á conocer la existencia de la Delegacion del Gobierno, la conveniencia de que produzcan sus quejas ante ella, y comunicándoles un extracto de los derechos y obligaciones que como tales abonados les correspondan. De Real órden lo comunico á V. EE. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«MINISTERIO DE FOMENTO.—Excmos. Sres.: En vista de la comunicacion de V. EE. de 14 del actual, trasmitiendo un ruego del Sr. Diputado D. Cándido Ruiz Martinez á fin de que se declare monumento nacional la iglesia de San Felipe Neri de la ciudad de Cádiz, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. EE. que con esta fecha se ha pedido á las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, emitan su ilustrado informe acerca del mérito histórico y artístico del mencionado templo. De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1889.=J. El Conde de Xiquena.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

«MINISTERIO DE FOMENTO.—Excmos. Sres.: Su Majestad el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Re-

gente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. EE., como contestacion á su comunicacion de 22 de Junio último, que las tarifas que aplica la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante para el trasporte de mercancías por sus líneas son de precios inferiores en su mayor parte á los que señala la tarifa máxima legal que tiene derecho á percibir dicha Compañía, sin que por este Ministerio se la pueda obligar á que haga mayores reducciones además de las propuestas que han sido aprobadas. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1889.=J. El Conde de Xiquena.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el documento que se menciona en la comunicacion siguiente:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE., á fin de que se dignen ponerla á disposicion del Sr. Diputado D. Senen Canido, que por conducto de V. EE. la ha reclamado de este Ministerio, la adjunta relacion de los expedientes informados por la Junta de aranceles y valoraciones desde 1.° de Enero de 1887 hasta el presente. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1889.=Venancio Gonzalez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Tambien se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los datos á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE. los adjuntos datos pedidos por el Diputado D. Juan Alvarado y relativos á las Escuelas Normales de maestros y maestras de Huesca. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1889.=J. El Conde de Xiquena.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

Se recibió con aprecio, acordando pasara á la Biblioteca, un ejemplar del tomo 3.° de la *Compilacion legislativa de Ultramar*, por D. Manuel Fernandez Martin, remitido de Real órden por el Ministerio de Ultramar.

---

Se acordó repartir á los Sres. Diputados los ejemplares que se citan en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De órden de S. M., y para conocimiento de los Sres. Diputados, tengo la honra de pasar á manos de V. EE. 400 ejemplares de la Cuenta general del Estado, correspondiente al primer semestre del año económico de 1881-82. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 1.° de Agosto de 1889.=Venancio Gonzalez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Se recibieron con aprecio, acordando pasaran á la Biblioteca, los ejemplares que se mencionan en la comunicacion siguiente:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: Tengo el honor de remitir á V. EE., con destino á la Biblioteca de ese Cuerpo Colegislador, cuatro ejemplares de la Estadística del comercio exterior de la provincia de Puerto-Rico, correspondiente al año de 1888. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1889.=Manuel Becerra.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

Se acordó distribuir á los Sres. Diputados los ejemplares á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Estado.—Excmos. Sres.: Adjuntos paso á manos de V. EE., rogándoles se sirvan disponer sean distribuídos á los Sres. Diputados, 450 ejemplares de la Coleccion de documentos que tengo el honor de presentar á las Córtes en la actual legislatura. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio 28 de Octubre de 1889.=El Marqués de la Vega de Armijo.=Excmos. Sres. Diputados Seretarios del Congreso.»

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de las siguientes comunicaciones:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerogativa que me compete por los arts. 20 y 22 de la Constitucion de la Monarquía, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 11.° del último de dichos artículos, á D. Antonio Vazquez Queipo, en la vacante producida por defuncion de D. Vicente Noguera y Sotolongo, Marqués de Cáceres.

Dado en Palacio á 26 de Octubre de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me compete por los arts. 20 y 22 de la Constitucion de la Monarquía, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 2.° del último de dichos artículos, á D. Luis Pidal y Mon, Marqués de Pidal, en la vacante producida por defuncion de D. Juan García de Torres.

Dado en Palacio á 26 de Octubre de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo

Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me compete por los arts. 20 y 22 de la Constitucion de la Monarquía, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 3.° del último de dichos artículos, á D. Víctor Balaguer, en la vacante producida por defuncion de D. Servando Ruiz Gomez.

Dado en Palacio á 26 de Octubre de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me compete por los arts. 20 y 22 de la Constitucion de la Monarquía, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 11.° del último de dichos artículos á D. José María de Ulloa y Ortega, Marqués de Castroserna, en la vacante producida por defuncion de D. Fernando Cotoner, Marqués de la Cenia.

Dado en Palacio á 26 de Octubre de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1889.=P. Sagasta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me compete por los arts. 20 y 22 de la Constitucion de la Monarquía, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 3.° del último de dichos artículos, á D. Eugenio Montero Rios, en la vacante producida por defuncion de D. Eduardo Alonso Colmenares.

Dado en Palacio á 26 de Octubre de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerogativa que me compete por los arts. 20 y 22 de la Constitucion de la Monarquía, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 12.° del último de dichos artículos, á D. Clemente Sanchez Arjona, en la vacante producida por defuncion de D. José Sanchez Arjona, Conde del Alamo.

Dado en Palacio á 26 de Octubre de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me compete por los arts. 20 y 22 de la Constitucion de la Monarquía, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 10.° del último de dichos artículos, á D. Luis Silvela, en la vacante producida por defuncion de D. Manuel Gasset y Mercader, Marqués de Benzú.

Dado en Palacio á 26 de Octubre de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me compete por los arts. 20 y 22 de la Constitucion de la Monarquía, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina

Regente del Reino, vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 6.° del último de dichos artículos, á D. Ramon Blanco y Erenas, Marqués de Peña-Plata, en la vacante producida por defuncion de D. Rafael de Echagüe, Conde del Serrallo.

Dado en Palacio á 26 de Octubre de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitucion de la Monarquía, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 8.° del último de dichos artículos, á D. Eusebio Page, en la vacante producida por defuncion de D. Eduardo Fernandez San Roman, Marqués de San Roman.

Dado en Palacio á 26 de Octubre de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitucion de la Monarquía, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 3.° del último de dichos artículos, á D. Santiago de Angulo, en la vacante producida por defuncion de D. José Gallostra y Frau.

Dado en Palacio á 26 de Octubre de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me compete por los arts. 20 y 22 de la Constitucion de la Monarquía, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 11.° del último de dichos artículos, á D. Julio Falcó D'Adda, Baron de Benifayó, en la vacante producida por defuncion de D. Francisco Melgarejo y Florez.

Dado en Palacio á 26 de Octubre de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me compete por los arts. 20 y 22 de la Constitucion de la Monarquía, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 11.° del último de dichos artículos, á D. Felipe Padierna de Villapadierna, en la vacante producida por defuncion de D. José Luis Riquelme.

Dado en Palacio á 26 de Octubre de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me compete por los arts. 20 y 22 de la Constitucion de la Monarquía, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 2.° del último de dichos artículos, á D. Eduardo de Rojas y Alonso, Conde de Montarco, en la vacante producida por defuncion de D. Marcelino Aragon Azlor, Duque de Villahermosa.

Dado en Palacio á 26 de Octubre de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Ma-

drid 26 de Octubre de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me compete por los arts. 20 y 22 de la Constitucion de la Monarquía, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 2.° del último de dichos artículos, á D. Martin Zabala, en la vacante producida por defuncion de D. Genaro de Quesada y Matheus, Marqués de Miravalles.

Dado en Palacio á 26 de Octubre de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me compete por los arts. 20 y 22 de la Constitucion de la Monarquía, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 2.° del último de dichos artículos, á D. Vicente Hernandez de la Rua, en la vacante producida por defuncion de D. Justo Pelayo Cuesta.

Dado en Palacio á 26 de Octubre de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me compete por los arts. 20 y 22 de la Constitucion de la Monarquía, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 2.° del último de dichos artículos, á D. Emilio Cánovas del Castillo, en la vacante producida por defuncion de D. José España y Puerta.

Dado en Palacio á 26 de Octubre de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me compete por los arts. 20 y 22 de la Constitucion de la Monarquía, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 11.° del último de dichos artículos, á D. Juan Chinchilla, en la vacante producida por defuncion de D. José Campo Perez, Marqués de Campo.

Dado en Palacio á 26 de Octubre de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me compete por los arts. 20 y 22 de la Constitucion de la Monarquía, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 11.° del último de dichos artículos, á D. Augusto Comas, en la vacante producida por defuncion de D. Mariano Roca de Togores, Marqués de Molins.

Dado en Palacio á 26 de Octubre de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey, y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me compete por los arts. 20 y 22 de la Constitucion de la Monarquía, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 10.° del último de dichos artículos, á D. Francisco Alonso Rubio, en la vacante producida por defuncion de D. José Polo de Bernabé.

gente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. EE., como contestacion á su comunicacion de 22 de Junio último, que las tarifas que aplica la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante para el trasporte de mercancías por sus líneas son de precios inferiores en su mayor parte á los que señala la tarifa máxima legal que tiene derecho á percibir dicha Compañía, sin que por este Ministerio se la pueda obligar á que haga mayores reducciones además de las propuestas que han sido aprobadas. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1889.=J. El Conde de Xiquena.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el documento que se menciona en la comunicacion siguiente:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE., á fin de que se dignen ponerla á disposicion del Sr. Diputado D. Senen Canido, que por conducto de V. EE. la ha reclamado de este Ministerio, la adjunta relacion de los expedientes informados por la Junta de aranceles y valoraciones desde 1.° de Enero de 1887 hasta el presente. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1889.=Venancio Gonzalez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Tambien se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los datos á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE. los adjuntos datos pedidos por el Diputado D. Juan Alvarado y relativos á las Escuelas Normales de maestros y maestras de Huesca. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1889.=J. El Conde de Xiquena.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

Se recibió con aprecio, acordando pasara á la Biblioteca, un ejemplar del tomo 3.° de la *Compilacion legislativa de Ultramar*, por D. Manuel Fernandez Martin, remitido de Real órden por el Ministerio de Ultramar.

---

Se acordó repartir á los Sres. Diputados los ejemplares que se citan en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De órden de S. M., y para conocimiento de los Sres. Diputados, tengo la honra de pasar á manos de V. EE. 400 ejemplares de la Cuenta general del Estado, correspondiente al primer semestre del año económico de 1881-82. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 1.° de Agosto de 1889.=Venancio Gonzalez.= Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Se recibieron con aprecio, acordando pasaran á la Biblioteca, los ejemplares que se mencionan en la comunicacion siguiente:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: Tengo el honor de remitir á V. EE., con destino á la Biblioteca de ese Cuerpo Colegislador, cuatro ejemplares de la Estadística del comercio exterior de la provincia de Puerto-Rico, correspondiente al año de 1888. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1889.=Manuel Becerra.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

Se acordó distribuir á los Sres. Diputados los ejemplares á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Estado.—Excmos. Sres.: Adjuntos paso á manos de V. EE., rogándoles se sirvan disponer sean distribuídos á los Sres. Diputados, 450 ejemplares de la Coleccion de documentos que tengo el honor de presentar á las Córtes en la actual legislatura. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio 28 de Octubre de 1889.=El Marqués de la Vega de Armijo.=Excmos. Sres. Diputados Seretarios del Congreso.»

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de las siguientes comunicaciones:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me compete por los arts. 20 y 22 de la Constitucion de la Monarquía, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 11.° del último de dichos artículos, á D. Antonio Vazquez Queipo, en la vacante producida por defuncion de D. Vicente Noguera y Sotolongo, Marqués de Cáceres.

Dado en Palacio á 26 de Octubre de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me compete por los arts. 20 y 22 de la Constitucion de la Monarquía, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 2.° del último de dichos artículos, á D. Luis Pidal y Mon, Marqués de Pidal, en la vacante producida por defuncion de D. Juan García de Torres.

Dado en Palacio á 26 de Octubre de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo

Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me compete por los arts. 20 y 22 de la Constitucion de la Monarquía, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 3.° del último de dichos artículos, á D. Víctor Balaguer, en la vacante producida por defuncion de D. Servando Ruiz Gomez.

Dado en Palacio á 26 de Octubre de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me compete por los arts. 20 y 22 de la Constitucion de la Monarquía, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 11.° del último de dichos artículos á D. José María de Ulloa y Ortega, Marqués de Castroserna, en la vacante producida por defuncion de D. Fernando Cotoner, Marqués de la Cenia.

Dado en Palacio á 26 de Octubre de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1889.=P. Sagasta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me compete por los arts. 20 y 22 de la Constitucion de la Monarquía, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 3.° del último de dichos artículos, á D. Eugenio Montero Rios, en la vacante producida por defuncion de D. Eduardo Alonso Colmenares.

Dado en Palacio á 26 de Octubre de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me compete por los arts. 20 y 22 de la Constitucion de la Monarquía, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 12.° del último de dichos artículos, á D. Clemente Sanchez Arjona, en la vacante producida por defuncion de D. José Sanchez Arjona, Conde del Alamo.

Dado en Palacio á 26 de Octubre de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me compete por los arts. 20 y 22 de la Constitucion de la Monarquía, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 10.° del último de dichos artículos, á D. Luis Silvela, en la vacante producida por defuncion de D. Manuel Gasset y Mercader, Marqués de Benzú.

Dado en Palacio á 26 de Octubre de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me compete por los arts. 20 y 22 de la Constitucion de la Monarquía, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina

Regente del Reino, vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 6.° del último de dichos artículos, á D. Ramon Blanco y Erenas, Marqués de Peña-Plata, en la vacante producida por defuncion de D. Rafael de Echagüe, Conde del Serrallo.

Dado en Palacio á 26 de Octubre de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Oido mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitucion de la Monarquía, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 8.° del último de dichos artículos, á D. Eusebio Page, en la vacante producida por defuncion de D. Eduardo Fernandez San Roman, Marqués de San Roman.

Dado en Palacio á 26 de Octubre de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Oido mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitucion de la Monarquía, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 3.° del último de dichos artículos, á D. Santiago de Angulo, en la vacante producida por defuncion de D. José Gallostra y Frau.

Dado en Palacio á 26 de Octubre de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Oido mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me compete por los arts. 20 y 22 de la Constitucion de la Monarquía, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 11.° del último de dichos artículos, á D. Julio Falcó D'Adda, Baron de Benifayó, en la vacante producida por defuncion de D. Francisco Melgarejo y Florez.

Dado en Palacio á 26 de Octubre de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Oido mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me compete por los arts. 20 y 22 de la Constitucion de la Monarquía, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 11.° del último de dichos artículos, á D. Felipe Padierna de Villapadierna, en la vacante producida por defuncion de D. José Luis Riquelme.

Dado en Palacio á 26 de Octubre de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Oido mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me compete por los arts. 20 y 22 de la Constitucion de la Monarquía, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 2.° del último de dichos artículos, á D. Eduardo de Rojas y Alonso, Conde de Montarco, en la vacante producida por defuncion de D. Marcelino Aragon Azlor, Duque de Villahermosa.

Dado en Palacio á 26 de Octubre de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Ma-

drid 26 de Octubre de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me compete por los arts. 20 y 22 de la Constitucion de la Monarquía, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 2.° del último de dichos artículos, á D. Martin Zabala, en la vacante producida por defuncion de D. Genaro de Quesada y Matheus, Marqués de Miravalles.

Dado en Palacio á 26 de Octubre de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me compete por los arts. 20 y 22 de la Constitucion de la Monarquía, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 2.° del último de dichos artículos, á D. Vicente Hernandez de la Rua, en la vacante producida por defuncion de D. Justo Pelayo Cuesta.

Dado en Palacio á 26 de Octubre de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me compete por los arts. 20 y 22 de la Constitucion de la Monarquía, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 2.° del último de dichos artículos, á D. Emilio Cánovas del Castillo, en la vacante producida por defuncion de D. José España y Puerta.

Dado en Palacio á 26 de Octubre de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me compete por los arts. 20 y 22 de la Constitucion de la Monarquía, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 11.° del último de dichos artículos, á D. Juan Chinchilla, en la vacante producida por defuncion de D. José Campo Perez, Marqués de Campo.

Dado en Palacio á 26 de Octubre de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me compete por los arts. 20 y 22 de la Constitucion de la Monarquía, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 11.° del último de dichos artículos, á D. Augusto Comas, en la vacante producida por defuncion de D. Mariano Roca de Togores, Marqués de Molins.

Dado en Palacio á 26 de Octubre de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey, y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me compete por los arts. 20 y 22 de la Constitucion de la Monarquía, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo 10.° del último de dichos artículos, á D. Francisco Alonso Rubio, en la vacante producida por defuncion de D. José Polo de Bernabé.

Dado en Palacio á 26 de Octubre de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de incompatibilidades, tengo el honor de manifestar á V. EE. que por Real decreto de esta fecha ha sido nombrado el Diputado á Córtes D. Angel Urzaiz y Cuesta para el cargo de intendente general de Hacienda de la isla de Cuba. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1889.=Manuel Becerra.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

Se mandó pasar á la Comision de Actas las siguientes credenciales, presentadas en Secretaría desde el 19 de Julio próximo pasado:

| NÚMEROS. | NOMBRES. | DISTRITOS. | PROVINCIAS. |
|---|---|---|---|
| 533 | D. José Gutierrez Abascal | Torrox | Málaga. |
| 534 | D. Pedro Cort y Gisbert | Manresa | Barcelona. |
| 535 | D. José Bautista Chicheri | Cáguas | Puerto-Rico. |
| 536 | D. Augusto Kobbe y Calves | Roquetas | Tarragona. |

---

Dióse cuenta, y el Congreso oyó con sentimiento una comunicacion del Sr. Hernandez Prieta participando el fallecimiento de D. Julio Vizcarrondo y Coronado, Diputado á Córtes por el distrito de Ponce, provincia de Puerto-Rico.

---

Se acordó pasar á la Comision correspondiente un oficio, fecha 21 de Agosto próximo pasado, en el que el Sr. Ministro de Ultramar acompañaba una exposicion de la Cámara de comercio de Santiago de Cuba protestando de las reformas presentadas sobre contribucion industrial y de comercio.

Otra de la Diputacion provincial de Badajoz, dirigida al Excmo. Sr. Presidente del Congreso con fecha 10 del actual, acompañando una exposicion en solicitud de que no sea suprimida la Escuela Normal de dicha provincia; y

Otra de fecha 20 de Julio próximo pasado, del señor Silvela (D. Francisco), acompañando una solicitud de la Diputacion provincial de Avila contra el proyecto de supresion de Escuelas Normales é Inspecciones de primera enseñanza.

---

Se acordó pasar á la Comision de peticiones las solicitudes presentadas en Secretaría desde el 19 de Julio próximo pasado, pidiendo proteccion para la agricultura.

33. Por el Sr. Ordoñez, y cuyos pueblos y provincias son los siguiente:

| PROVINCIAS | PUEBLOS | Número de firmas. |
|---|---|---|
| Guadajara | Bañuelos | 31 |
| | Beleña | 28 |
| | Cereceda | 56 |
| | Hita | 42 |
| | Cantalojas | 61 |
| | Cañizar | 46 |
| | Colmenar de la Sierra | 40 |

| PROVINCIAS | PUEBLOS | Número de firmas. |
|---|---|---|
| Almería | Pechina | 81 |
| Huesca | Peraltilla | 36 |
| | Alberuelo de la Sierra | 32 |
| | Azara | 117 |
| | Adahuesca | 15 |
| Palencia | Mave | 52 |
| | Pozancos | 46 |
| Soria | Fresno | 49 |
| | Muro de Agreda | 31 |
| | Aldehuela de Agreda | 9 |
| | Valdegeñas | 23 |
| | Valvenedizo y Castro | 43 |
| Zaragoza | Azúa | 36 |
| | Samper del Salz | 23 |
| Lérida | Alcarraz | 81 |
| Ciudad-Real | Membrilla | 41 |
| Logroño | Villarejo | 17 |
| | Arnedo | 36 |
| | Rivafrecha | 37 |
| | Lagunilla | 41 |
| Huelva | Gibraleon | 51 |
| Toledo | Miguel Estéban | 51 |
| Valencia | Valencia | 513 |
| | Albal | 219 |
| | Alfarfar | 85 |
| Córdoba | Baena | 157 |

35. Por el Sr. Romero Robledo, cuyos pueblos y provincias son los siguientes:

| PROVINCIAS | PUEBLOS | Número de firmas. |
|---|---|---|
| Baleares | Sansillas | 64 |
| | Lloreta | 64 |
| Oviedo | Vierneda, Villaoril y cinco pueblos más | 159 |
| Logroño | Pradejon | 44 |

| PROVINCIAS | PUEBLOS | Número de firmas. |
|---|---|---|
| Guadalajara. . . | Valverde. . . . . . . . . . . . | 52 |
| | Alovera. . . . . . . . . . . . . | 17 |
| | Robledo de Corpa. . . . . . | 43 |
| Palencia. . . . . . | Baltanás. . . . . . . . . . . . | 76 |
| | Tabaneras. . . . . . . . . . . | 50 |
| | Itero Seco. . . . . . . . . . . | 79 |
| | Cábria. . . . . . . . . . . . . . | 31 |
| | Cesure. . . . . . . . . . . . . . | 24 |
| | Quintanilla de las Torres. | 74 |
| | Hermides. . . . . . . . . . . | 70 |
| | Lantadilla. . . . . . . . . . . | 69 |
| Albacete. . . . . . | Alcalá del Fúcar. . . . . . | 82 |
| | Elche de la Sierra. . . . . . | 34 |
| Cáceres. . . . . . | Cedarní. . . . . . . . . . . . . | 85 |
| Huelva. . . . . . . | Valverde del Camino. . . | 103 |
| Jaen. . . . . . . . . | Villagordo. . . . . . . . . . . | 113 |
| | Quesada. . . . . . . . . . . . . | 44 |
| Toledo. . . . . . . . | Carriches. . . . . . . . . . . . | 43 |
| | La Mata. . . . . . . . . . . . . | 34 |
| Zaragoza. . . . . . | Epila. . . . . . . . . . . . . . . | 89 |
| Huesca. . . . . . . | Orna. . . . . . . . . . . . . . . | 10 |
| | Aragüer del Puerto. . . . | 13 |
| | Bermé. . . . . . . . . . . . . . | 15 |
| | Selgua. . . . . . . . . . . . . . | 25 |
| Soria. . . . . . . . . | La Cuenca. . . . . . . . . . . | 31 |
| | Mallona. . . . . . . . . . . . . | 11 |
| | Langa de Duero. . . . . . . | 100 |
| | Devanos. . . . . . . . . . . . . | 24 |
| Badajoz. . . . . . . | Medina de las Torres. . . | 22 |
| Sevilla. . . . . . . . | Martin de la Jara. . . . . . | 49 |

Igualmente se acordó pasar á la Comision de peticiones, 31 que remitia el Sr. Conde de Toreno en comunicacion del 30 de Agosto próximo pasado, pidiendo proteccion para la agricultura, cuyos pueblos y provincias son los siguientes:

| PROVINCIAS | PUEBLOS | Número de firmas. |
|---|---|---|
| Alicante. . . . . . | Alfafara. . . . . . . . . . . . . | 24 |
| | Bañeras. . . . . . . . . . . . . | 62 |
| | Bigastro. . . . . . . . . . . . . | 45 |
| | Crevillente. . . . . . . . . . . | 100 |
| | Elche. . . . . . . . . . . . . . . | 464 |
| | Redovan. . . . . . . . . . . . . | 90 |
| | Santa Pola. . . . . . . . . . . | 65 |
| Cádiz. . . . . . . . . | San Roque. . . . . . . . . . . | 38 |
| Castellon. . . . . . | Benicarló. . . . . . . . . . . . | 67 |
| Ciudad-Real. . . | Labores de San Juan. . . | 61 |
| Cuenca. . . . . . . . | Campillo de Alto-buey. . | 129 |
| Granada. . . . . . . | Cavules. . . . . . . . . . . . . | 127 |
| | Galera. . . . . . . . . . . . . . | 21 |
| Huelva. . . . . . . | Almonte. . . . . . . . . . . . . | 155 |
| | Almendro. . . . . . . . . . . . | 44 |
| | Jabugo. . . . . . . . . . . . . . | 92 |
| Jaen. . . . . . . . . | Torres. . . . . . . . . . . . . . | 102 |
| Málaga. . . . . . . | Casares. . . . . . . . . . . . . | 41 |
| Orense. . . . . . . . | Coles. . . . . . . . . . . . . . . | 34 |
| Sevilla. . . . . . . . | Cazalla de la Sierra. . . . | 48 |
| | Gilena. . . . . . . . . . . . . . | 20 |
| | Herrera. . . . . . . . . . . . . | 107 |
| | La Campana. . . . . . . . . . | 52 |
| | Lora del Rio. . . . . . . . . . | 72 |
| | Pedroso. . . . . . . . . . . . . | 77 |
| | Pruna. . . . . . . . . . . . . . . | 51 |
| | Villanueva de San Juan. | 115 |
| | Villafranca de los Palacios. . . . . . . . . . . | 86 |
| Zaragoza. . . . . . | Alberite. . . . . . . . . . . . . | 18 |
| | Puebla de Alfinden. . . . . | 93 |
| | Lumpique. . . . . . . . . . . . | 37 |

Asimismo se mandó pasar á la expresada Comision de peticiones ocho solicitudes pidiendo proteccion á la agricultura, remitidas por el Sr. Silvela (D. Francisco) en comunicacion de 24 de Julio próximo pasado, y cuyos pueblos son los siguientes:

BARCELONA

Villafranca del Panadés.
San Vicente dels Horts.
Fuentespina.
Benarrabé.
Cehegin.
Torrella.
Piera.
San Clement de Llobregat.

---

Tambien se acordó pasar á la antedicha Comision tres exposiciones pidiendo proteccion para la agricultura, presentadas por el Sr. Recio Sanchez de Ipola, de los pueblos que á continuacion se expresan:

TOLEDO

Villaluenga de la Sagra.
Sundez.
Cabeja.

---

Igual acuerdo recayó respecto á las exposiciones presentadas, una por el Sr. Bushell, de la Liga de contribuyentes de Cádiz, en solicitud de proteccion á la agricultura, y otra por el Sr. Gomez (D. Protasio), de varios vecinos de Jadraque, Guadalajara, en solicitud de igual proteccion.

---

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): ¿Acuerda el Congreso que se proceda á nueva eleccion en el distrito de Guadix, provincia de Granada, vacante por renuncia del Sr. Diputado D. Ramon Rodriguez Correa?»

Así lo acuerda, y se comunicará al Gobierno.

---

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): ¿Acuerda el Congreso que se proceda á nueva eleccion en el distrito de Berga, provincia de Barcelona, vacante

por renuncia del Sr. Diputado D. Joaquin Marin y Carbonell?»

Así lo acuerda, y se comunicará al Gobierno.

---

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, con insistencia hemos llamado la atencion del Sr. Ministro de la Gobernacion con el fin de que impidiera la ruina total de una institucion de beneficencia que interesa en alto grado á las clases menesterosas. Desgraciadamente, el Sr. Ministro de la Gobernacion no atendió nuestros reiterados ruegos, y el hospital del Niño Jesús se encuentra en una situacion lastimosa; se ha cerrado la consulta, no se admite ya á los niños enfermos; los que allí existen están á punto de salir todos bajo el pretexto de que padecen enfermedades crónicas; hace tres meses que no se paga á ninguno de los dependientes; no tienen propiamente alimentacion ni asistencia médica, y esta última les faltaría por completo si los médicos no tuviesen la abnegacion de asistir gratis á los pobres que allí se acogen.

En la actualidad se miden los terrenos contiguos al hospital como si fuesen propiedad de la Duquesa de Santoña, siendo así que son terrenos adquiridos con dinero procedente de la caridad pública y de una lotería que se estableció para la fundacion de este instituto de beneficencia.

Por este camino vamos seguramente á la pérdida total, completa y absoluta de una institucion levantada con fondos suministrados por la caridad pública; y no ciertamente por falta de denuncias desde este sitio, porque mi querido amigo el Sr. Baselga ha tratado esta cuestion repetidas veces, y sus excitaciones, con dolor lo digo, han sido desatendidas; ni tampoco porque el Sr. Ministro de la Gobernacion abrigue el propósito de que esa institucion de beneficencia pase á ser de propiedad particular; que si álguien abrigara semejante propósito, nosotros estamos resueltos á impedirlo; y si el Sr. Ministro de la Gobernacion no adopta las medidas necesarias á fin de conseguir que desaparezca ese desórden y cese ese gran escándalo de que una institucion de beneficencia creada por la caridad pública pase á ser propiedad de algun particular, nosotros, usando de la iniciativa que el Reglamento nos concede, estamos dispuestos á presentar la proposicion que estimemos más conveniente para evitarlo.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Con muy poca justicia me ha dirigido mi amigo particular Sr. Pedregal ciertos cargos por la situacion en que, segun dice, se encuentra el expediente relativo al hospital del Niño Jesús de esta corte. Con solo presentar la historia de lo ocurrido en este asunto y decir el estado en que se halla en la actualidad, la Cámara y el mismo Sr. Pedregal habrán de hacer justicia, no solo á la recta intencion del Ministro que en este momento tiene la honra de dirigir su palabra á los Sres. Diputados, sino á la actividad con que ha procedido y á la justificacion que ha inspirado todas las resoluciones que ha adoptado en esta cuestion.

En Mayo de 1876 se dictó una Real órden concediendo á la Duquesa de Santoña autorizacion para establecer hospitales de niños en toda España, si con la ayuda de personas caritativas reunia fondos para ello. Para reunir esos fondos se acudió, segun resulta del expediente, á hacer varias postulaciones, se dieron funciones de teatro y otros espectáculos, y se dictó una Real órden aprobando los estatutos por los cuales debia regirse el hospital del Niño Jesús de esta corte (*El Sr. Baselga pide la palabra*); se estableció una Junta de señoras encargadas de la direccion de ese hospital, y esas señoras fueron declaradas inamovibles (*Risas*); se dispuso que las vacantes que ocurrieran en la Junta se hubieran de proveer por las mismas señoras... Los Sres. Diputados comprenderán que esa declaracion de inamovilidad tenía por objeto impedir que el nombramiento de esa Junta dependiera de la arbitrariedad de los Ministros, y los Sres. Diputados que se rien no recuerdan, sin duda alguna, que la Real órden á que vengo refiriéndome se dictó en tiempo de SS. SS., y que la palabra *inamovilidad* está escrita en esa Real órden.

Se constituyó esa Junta y se dispuso, como decia, que las vacantes que ocurrieran en la misma se proveyeran por las señoras que en ellas continuaran, en votacion por bolas y en el mayor secreto.

En Abril de 1877 pretendió la Duquesa de Santoña que dejaran de regir los estatutos que habian sido aprobados en 1876, peticion que fué denegada por el Ministerio de la Gobernacion, disponiendo que continuaran rigiendo dichos estatutos hasta que legalmente no fueran modificados. Más tarde se suprimieron por la ley de 31 de Diciembre de 1881 las rifas que se celebraban con objeto benéfico, entre las cuales habia una establecida á favor del hospital del Niño Jesús de esta corte. Los que quedaron desposeídos de los productos de esas rifas tenian derecho á una indemnizacion, y por el Ministerio de Hacienda se fijó la que correspondia al hospital del Niño Jesús, concediéndole una subvencion de 96.330 pesetas.

La Duquesa de Santoña, en otra instancia que dirigió, no al Ministerio de la Gobernacion, sino al de Hacienda, expuso que renunciaba á esa subvencion, y por Real órden de dicho Ministerio de 1885 se pidió al de Gobernacion que informase si la Duquesa tenía personalidad para hacer ó no dicha renuncia. Sobre este particular el Ministerio de la Gobernacion, antes de evacuar la contestacion que le pedia el Ministerio de Hacienda, hubo de dirigir una consulta al Consejo de Estado, y el Consejo de Estado contestó esta consulta opinando que la Duquesa de Santoña no tenía personalidad para renunciar la subvencion, y que ésta se debia continuar pagando por el Ministerio de Hacienda.

En este estado el expediente, ha continuado insistiendo la Duquesa de Santoña en la renuncia de esa subvencion, y se ha creado una duda en el Ministerio acerca de qué derechos tiene la Duquesa de Santoña con arreglo á los estatutos por que se rige este hospital.

Por otra parte, los médicos que prestaban sus servicios en el mismo fueron despedidos de él por la Duquesa de Santoña, y acudieron tambien á Gobernacion reclamando contra dicha resolucion de la Duquesa.

Todo eso unido y constituyendo el expediente con relacion á este punto, se informó, si mi memoria

no me es infiel, hace dos ó tres meses, exponiendo la Direccion de Beneficencia todas aquellas soluciones que entendia pertinentes al asunto, y proponiendo al Ministerio de la Gobernacion que se pasara á informe del Consejo de Estado, dado lo complejo de la cuestion y la necesidad de que por parte del Consejo, en su informe, se deslindaran los derechos de la Duquesa de Santoña con arreglo á la concesion que obtuvo en 1876.

En la actualidad ese expediente se encuentra, no recuerdo bien el tiempo, pero creo que hará próximamente un mes ó mes y medio, en poder del alto Cuerpo consultivo del Estado. El Ministro de la Gobernacion no puede adoptar ninguna resolucion en este asunto hasta que el Consejo de Estado haya emitido su dictámen correspondiente.

Se trata de una cuestion, como comprenderá el Congreso, de suma gravedad, de una cuestion compleja, de una cuestion que ha de definir la posicion de la fundadora de este hospital; se trata de ver qué alcance tienen los estatutos que se aprobaron para la concesion; y todo esto, como comprenderán los señores Diputados, no puede ser resuelto de plano por el Ministro de la Gobernacion sin reunir antes todos estos antecedentes y estos informes que de una parte, y respecto á algunos particulares de dicho asunto, son de exigencia legal, y de la otra, prenda de buen deseo, de acierto y de garantía.

Vea, pues, la Cámara cómo si las excitaciones que antes se han dirigido al Ministro de la Gobernacion no han dado por resultado inmediato una resolucion en este asunto, no es culpa mia de ninguna manera, que me he ajustado á los trámites legales y me he atenido á todas las reglas de prudencia que deben tenerse presentes en esta clase de cuestiones graves, complejas y difíciles, sin que pueda hoy tomar ninguna resolucion en ese expediente, que se encuentra, como antes he dicho, á informe del Consejo de Estado.

Con estas explicaciones paréceme que los señores Pedregal y Baselga, que en distintas ocasiones me han excitado aquí en la Cámara y fuera de ella para que pronto se adoptara una resolucion en ese asunto, comprenderán que de parte del Ministro de la Gobernacion no ha habido morosidad, y que, por el contrario, hay la actividad debida para llegar á adoptar la resolucion que en justicia proceda.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Confieso que las explicaciones del Sr. Ministro de la Gobernacion me sumergen en un mar de confusiones.

Se habla de los derechos de la Duquesa de Santoña. Podrá esta señora tener derecho á la inamovilidad en su cargo de presidenta de la Junta; pero á la propiedad, á la direccion del hospital, de ninguna manera.

La alta inspeccion, la proteccion, corresponde al Estado en toda clase de instituciones de beneficencia, y muy especialmente en aquellas que se han fundado por la caridad pública.

Yo no preguntaba al Sr. Ministro de la Gobernacion nada acerca de los derechos que pueda tener la Sra. Duquesa de Santoña, porque para mí esta cuestion no está en tela de juicio. No se trata de la propiedad particular de la Sra. Duquesa de Santoña, sino de una institucion fundada por la caridad pública. Yo preguntaba al Sr. Ministro de la Gobernacion si estaba dispuesto á poner término al estado de desórden, de ruina, de completa desorganizacion en que se encuentra esa institucion benéfica; porque es un hecho que los niños que están allí asilados carecen de alimentos, y no carecen de asistencia facultativa porque los médicos encargados de ese hospital prestan gratuitamente sus servicios en la actualidad. Esto no puede durar mucho tiempo, y sobre todo, no puede subsistir la asistencia si carecen de alimentos los niños asilados. Todos los dependientes están tambien sin sueldo desde hace tres meses.

Yo le pregunto al Sr. Ministro de la Gobernacion: ¿puede tolerar por más tiempo que continúe una institucion fundada por la caridad en estas condiciones de verdadero escándalo en que se encuentra su administracion? Si S. S. está dispuesto á que continúe la sustanciacion de un expediente y siga todo esto que se relaciona con la administracion, y no con la propiedad de una institucion fundada por la caridad, en ese caso nosotros presentaremos una proposicion á las Córtes para evitarlo; pero si adopta desde luego medidas enérgicas para poner término á este estado de desorganizacion en el hospital del Niño Jesús, en ese caso respetaremos al Sr. Ministro de la Gobernacion en el ejercicio de sus funciones y guardaremos silencio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baselga tiene la palabra.

El Sr. **BASELGA**: No tenía el propósito de terciar hoy en este incidente con motivo de la pregunta de mi amigo particular y político el Sr. Pedregal; pero me ha de permitir el Sr. Ministro de la Gobernacion que le diga que por el camino emprendido no se va á ninguna parte.

Lo que se propone la Sra. Duquesa de Santoña es que se la declare propietaria de un edificio que es de la beneficencia pública.

La peregrinacion de ese expediente, que es ya larguísima, se hará interminable, hasta que encuentre la Sra. Duquesa un Ministro que se preste á complacerla con perjuicio escandaloso de los intereses del Estado y de la beneficencia pública, no bien parada en el caso presente del hospital del Niño Jesús. Para honra de mi país espero que sus propósitos no se realicen, y que los niños allí albergados encuentren la proteccion del Gobierno y de todas las almas caritativas. Con independencia del resultado de este expediente, lo que nosotros tratamos de evitar es que continúe lo que está sucediendo hoy con el hospital del Niño Jesús.

Ese expediente ha estado ya varias veces en el Consejo de Estado, y supongo que siempre ha informado lo mismo. Ha estado en la Direccion de contabilidad, en la de Rentas, en la Direccion de beneficencia, en el Ministerio de Hacienda, y á pesar de esa interminable peregrinacion no se conseguirá nunca el objeto que se desea.

¿No entiende el Sr. Ministro de la Gobernacion que si se hubiera prestado algun cuidado más á ese asunto importantísimo, lo que procedia era que la Administracion hubiera nombrado una Comision que hubiese ido al hospital á averiguar todo lo que allí pasa, y que desde luego la direccion se hubiese encargado al Ministerio de su digno cargo? La Sra. Duquesa de Santoña ha pretendido ya lo que he dicho antes, y los Ministros le han dicho lo que han debido

decir, y es, que si cree tener derecho á ese hospital, que acuda á los tribunales ordinarios, y á esto es á lo que no se presta la Sra. Duquesa. Pero entretanto los niños están abandonados, el edificio se cierra y se dan Reales órdenes para que se reconozca algun derecho y se vea si ese hospital puede servir ó no para Hospital Militar.

Fíjese S. S. en este asunto, y sin levantar mano nombre una Comision que averigüe lo que la señora Duquesa haya podido dar de su peculio propio por no haber obtenido la subvencion de 96.300 pesetas que con arreglo á la ley de 1881 se consignó, y que ella ha querido renunciar con el propósito de que se la declare propietaria de ese edificio.

Si el Sr. Ministro de la Gobernacion hace eso, todo el resultado que puede dar esa inspeccion es que efectivamente se abone á la Sra. Duquesa de Santoña lo que hubiese dado que no fuese de la caridad pública, porque en el año de 1881 resultaba lo siguiente: que el entonces digno y respetable Ministro de Hacienda, Sr. Camacho, pidió á esos establecimientos nota de lo que importaban las rifas, y la Sra. Duquesa de Santoña dijo que 96.000 pesetas, y esas se le consignaron; pero de los antecedentes que obran en mi poder aparece que algun año ha producido la rifa 8 ó 9 millones, y todavía el hospital está tan desatendido. Si el Sr. Ministro de la Gobernacion no lo hace así, crea S. S. que el hospital se cerrará y que los niños, ó se irán á sus casas ó tendrán que llevarlos á otros hospitales de peores condiciones, con perjuicio de la caridad pública y de la salud de Madrid, amenazado por tanto foco de infeccion.

Si S. S. no procede con mano enérgica, esto será el cuento de nunca acabar, y los abusos seguirán cometiéndose.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Lamento, Sres. Diputados, que mis explicaciones no hayan llevado la tranquilidad al ánimo del Sr. Pedregal y del Sr. Baselga. He tenido antes el honor de exponer ante la Cámara la marcha que ha seguido el asunto, y en esa marcha nada han encontrado que poder censurar; pero ha replicado á mis palabras diciendo el Sr. Pedregal, en primer término que la administracion del hospital está perdida y que se encuentra en un estado lamentable. Esto lo ha confirmado el Sr. Baselga. Pues bien, estas noticias las oye por primera vez el Ministro esta tarde; es decir, que las anteriores excitaciones del Sr. Baselga respondian á otros particulares, por cuyo motivo no he podido tomar otros antecedentes distintos de los que ya tenía, ignorando que se me iba á hacer esta pregunta.

Desde luego puedo asegurar á los Sres. Pedregal y Baselga, y al Congreso entero, que desde mañana se inspeccionará el estado de la administracion del hospital del Niño Jesús, porque ninguna clase de servicios pueden quedar descuidados, y sobre todo, no han de estarlo los que se refieren al estado de la beneficencia. Sus señorías pueden estar seguros de que se subsanarán todos los defectos y que por parte del Ministro que habla se han de tomar cuantas medidas procedan para que se corrijan los defectos que haya en su administracion.

Yo no puedo hacer hoy otras declaraciones; el expediente está sometido á informe del Consejo de Estado, y cuando este alto Cuerpo, lo emita, yo, con el debido conocimiento del asunto, pensando la resolucion todo lo que la gravedad del asunto necesita, aseguro á los Sres. Diputados que adoptaré aquellas medidas que entienda que proceden, segun mi leal saber y entender; y si este acuerdo es censurable por cualquier motivo, los Sres. Diputados podrán ejercer su derecho. Hoy por hoy, no puedo decir otra cosa, ni hacer otras indicaciones sobre el sentido en que resolveré el asunto.

El Sr. Baselga ha hecho declaraciones graves; S. S. ha dicho que en 1881 la administracion del hospital dijo al Ministro de Hacienda que las rifas le producian 96.000 pesetas, y que segun los antecedentes que S. S. posee, las rifas han llegado á producir algun año 8 ó 9 millones de pesetas. Yo no puedo contestar en este punto al Sr. Baselga; si hay algun dato para poder llegar al conocimiento de este asunto, probablemente existirá en el Ministerio de Hacienda, pero no estará en el de la Gobernocion.

De todos modos, tenga S. S. la seguridad que sobre todos los puntos que el expediente comprende y sobre todas las cuestiones jurídicas y administrativas que abraza, el Ministro que tiene el honor de dirigirse ahora á la Cámara, una vez oído el informe del Consejo de Estado, adoptará una resolucion, y con ella vendrá, como siempre, á responder de su conducta ante el Congreso.

El Sr. **BASELGA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BASELGA**: Por lo pronto, obtenemos del Sr. Ministro de la Gobernacion la promesa de que mañana mismo nombrará una inspeccion para que vigile los servicios del hospital del Niño Jesús. Yo ruego á S. S. que nombre una inspeccion muy severa; porque entienda bien S. S. que en el expediente que vino al Congreso, porque yo le pedí con todos sus antecedentes, tanto al Ministro de Hacienda como al de la Gobernacion, si mi memoria no me es infiel, porque los datos los tengo en mi casa, no aparecen aprobados los estatutos ni la Real órden del 76 á que S. S. se ha referido; lo que aparece es una minuta del entonces Subsecretario de Gobernacion, Sr. Barca, en la cual se consigna que se aprobaron esos estatutos; pero se constituyó una sociedad que jamás se formó, una Junta de señoras que jamás ha existido, y una presidenta, que es la que existe, la cual se declara dueña, directora y protectora en absoluto de todas las cantidades que ha recaudado para sostener el hospital del Niño Jesús y todos los hospitales que pudieran constituirse en España con igual objeto.

En cuanto á lo que ha producido la rifa del Niño Jesús, yo no recuerdo la cifra, y yo no quiero dar como seguro lo que no recuerdo; pero, si no estoy equivocado, aparece en algunas cuentas firmadas por la Sra. Duquesa de Santoña. Por lo pronto, las 96.000 y pico de pesetas que asignó la ley de 1881 para atender al sostenimiento del hospital del Niño Jesús, al suprimirse las rifas le parecieron poco á la señora Duquesa de Santoña y quiso renunciarlas; pero al pedirle al Gobierno que le admitiera la renuncia, el Gobierno le contestó lo que tenía que contestarle: que carecia de personalidad; que si creía tener otros derechos, los ejercitara ante los tribunales ordinarios; que á esto estaba reducida la cuestion, mientras que para la Sra. Duquesa de Santoña está reducida á incautarse del hospital del Niño Jesús y á que pase á

ser una institucion de propiedad particular, cuando se trata de una institucion de beneficencia pública.

---

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: He pedido la palabra, no para suscitar un debate, para lo cual no me siento esta tarde con salud suficiente, sino para hacer una pregunta al Gobierno de S. M., movido, no por una curiosidad pueril, sino por el deseo de tener un punto fijo que sirva como de regla y de criterio para ajustar á los deberes del patriotismo la conducta de las oposiciones que se sientan en estos bancos.

Estamos en la quinta legislatura. Yo necesito preguntar al Gobierno de S. M. si estamos en la última legislatura de la vida de estas Córtes; en una palabra, cómo entiende el Gobierno de S. M. el precepto constitucional, y cuál es la fecha ó la época indeterminada, si la fecha no puede precisarse, en que, segun ese precepto, estas Córtes habrán dejado de existir legalmente.

El precepto constitucional habla de cinco años; pero la palabra *años* tiene, aplicada á la política, una gran vaguedad, que ya ha dado ocasion á algun conflicto y á la resolucion de ese conflicto distinguiendo el año natural del año económico, y que en este mismo momento deja un equívoco delante, sin saber si la palabra *año* que usa el precepto constitucional se refiere al año natural ó al año parlamentario.

No es ésta una invencion del ingenio, porque el año parlamentario, sinónimo de legislatura, está admitido hasta para la creacion de derechos. Hay leyes que regulan los derechos pasivos, las aptitudes de los Sres. Diputados para ciertas dignidades, y que exigen tantas ó cuantas legislaturas; es decir, que está determinado de una manera oficial que el año constitucional, que el año parlamentario, es sinónimo de legislatura.

Pero de cualquier manera, yo no voy en este instante á sostener ninguna opinion. Me limito á inquirir la opinion del Gobierno. Yo bien sé que ante una y otra interpretacion, siempre que se suscite la duda, el criterio liberal, la obligacion de un Gobierno que representa á un partido que se llama liberal, no es otra que la de optar por el plazo más breve, por el camino más corto, por el que señala términos más perentorios para acudir á la Representacion nacional y convocar los comicios.

De todos modos, repito que yo no debo todavía, ni en este momento me lo propongo, discutir esta cuestion; mi deseo es inquirir y conocer la opinion del Gobierno; y como antes he dicho, no es por un motivo baladí por lo que yo pretendo conocer esa opinion, sino que hay en esto una razon fundamental, de conducta, que es necesario que las oposiciones conozcan, que debe exhibirse ante el país, para que el país nos juzgue á todos segun la conducta que hemos de seguir en este segundo período de la legislatura.

La cuestion es clara. ¿Se entiende, por ejemplo, Sres. Diputados, que el término de las actuales Córtes es el de cinco años naturales? Entonces estas Córtes han de vivir hasta el año 1891; entonces estas Córtes, á menos que el Gobierno tenga un pensamiento que será objeto de otra pregunta, no tienen prisa para discutir, por ejemplo, el sufragio universal; porque si el término legal, si la vida legal de las Córtes ha de llegar hasta el año 1891, será un artificio sin autoridad y sin razon el invocar la preferencia para la discusion de la ley del sufragio universal cuando aun restan dos años y puede haber más de esta legislatura.

De manera que, segun resten dos años ó reste sólo uno, segun pueda haber otra legislatura ó sea ésta la última de las Córtes, como yo particularmente, personalmente, me inclino á creer, hay en el Gobierno más estrecho deber, y hay en las oposiciones una obligacion más estricta de facilitar la discusion de esa ley política, que se supone que es el último punto del programa del partido liberal.

Pero dejemos eso á un lado. Todavía esta cuestion tendria escasa importancia si el Gobierno diera una contestacion terminante á otra pregunta que voy á formular despues de formulada la anterior. Por las consideraciones que antes he expuesto, la primera pregunta que hago es la siguiente: En opinion del Gobierno, ¿hasta cuándo vivirán legalmente las actuales Córtes? En opinion del Gobierno, ¿estamos en la última legislatura de estas Córtes, ó es posible, legal y legítimo dejar al arbitrio de la opinion, y á la opinion del Ministerio responsable, el convocar para otra legislatura? Esta es la primera pregunta.

Voy á la segunda, que pudiera quitar importancia á esta primera, y es la siguiente: ¿Qué se propone el Gobierno en su relacion con las actuales Córtes y para el cumplimiento de sus deberes como Gobierno y de sus deberes para cumplir el programa del partido que representa? ¿Es que el Gobierno entiende que, aparte de la necesidad absoluta en que se encuentran el Ministerio y los Cuerpos Colegisladores de legalizar la situacion económica, de discutir los presupuestos; aparte de eso, es que el Gobierno no tiene más que un asunto principal, principalísimo, preferente, asunto que debe tomar la delantera á todos los demás, que debe casi exclusivamente ser objeto de la deliberacion y de la resolucion de los Cuerpos Colegisladores, cual es el del planteamiento del sufragio universal, la discusion de la ley de sufragio universal, sí ó no?

En una palabra, más claro: ¿aspira el Gobierno á que la ley de sufragio universal se discuta y se vote en el tiempo ó en el plazo más rápido y más breve posible, y en el instante que se tenga discutido y votado, sin ocuparse ni preocuparse de la existencia más ó menos larga de las Córtes, cesará la vida de las actuales Córtes, como es natural, toda vez que ya no responderán al derecho electoral que debe investir la representacion del país y los que aquí llevan su nombre? Porque esta contestacion haria de escasa importancia la primera pregunta, é impondria igualmente deberes estrechos á la mayoría y á las oposiciones; porque entonces es sabido que tendríamos que ir, y á eso tendremos que marchar, á legalizar de la manera más breve y más eficaz la situacion económica, y á realizar de la manera más breve y que resulte más autorizada la formacion de la ley electoral y el planteamiento del sufragio universal. Si el Gobierno tiene estos dos fines y se propone el del sufragio universal sin subordinarlo de manera alguna á fecha fija, sino queriendo que sea mañana mejor que pasado, hoy mejor que mañana, el Gobierno y las oposiciones debemos meditar el procedimiento más rápido para llegar á ese objeto.

Yo, por mi parte, creo, porque conozco la opinion

de las oposiciones, que como vamos á demostrar en el comienzo de esta segunda parte de la legislatura con propuestas prácticas que hemos de someter á la deliberacion del Congreso y á pedir el apoyo del Gobierno y de la mayoría para ellas, las oposiciones van á ayudar al Gobierno á estos dos fines: á legalizar rápida, rapidísimamamente, la situacion económica, para que no haya quien pueda hablar infundadamente, en daño del prestigio del Gobierno, que la prerrogativa Régia se encuentra retenida por no haber todavía presupuesto. No sé lo que llama la atencion del Sr. Ministro de Hacienda, como no sea la cultura de mi frase. (*Risas.*) Estando yo en el banco azul, muchas veces he oido hablar á S. S. del secuestro de la prerrogativa Régia, y yo no he usado una palabra tan disonante y tan exagerada para exponer una idea que es perfectamente lícita y que me es permitido exponer para obtener el asentimiento de la mayoría y del Gobierno.

Yo he dicho, repitiendo el concepto, que las minorías están dispuestas á facilitar al Gobierno el medio más rápido de legalizar la situacion económica, para que contra ellas no se pueda alegar que embarazan ó retardan el momento en que la prerrogativa Régia pueda ejercitarse sin temor al conflicto constitucional de no tener discutido el presupuesto; que estas minorias están igualmente resueltas á facilitar al Gobierno el procedimiento más sencillo, más práctico y más rápido para discutir la ley de sufragio universal; para que esa ley salga de aquí con autoridad; para que no puedan otras miras ú otros intereses tener fundamento para recriminaciones injustas dirigidas á las oposiciones, suponiendo que éstas embarazan y retardan el momento ansiado de que el Gobierno cumpla todo su programa.

Unidas de esta manera estas cuestiones, expuesta nuestra actitud con esta claridad, sin reservas de ninguna clase, es natural que yo me siente despues de haber justificado, en mi creencia, que no por un motivo baladí, no por una curiosidad que careciera de objeto, no por el deseo pequeño de ejecutar un acto de oposicion, he dirigido estas dos preguntas al Gobierno de S. M.: hasta cuándo, en concepto del Gobierno de S. M., dura la vida legal de las actuales Córtes; hasta dónde el Gobierno de S. M., para plantear el sufragio universal, subordina la discusion y el planteamiento de esta reforma á la vida legal de estas Córtes, ó trata de plantear esta reforma en el término más breve posible, resuelto, como no puede menos, á dar por terminada la existencia de las Córtes tan pronto como se encuentre discutida y votada la reforma á que he aludido.

Estas son las dos preguntas que he tenido la honra de formular, y á las cuales tendré mucho gusto en obtener una contestacion tan clara como noble, sin reservas; explícita y franca ha sido la exposicion de los motivos que me han impulsado á pedir la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Dos motivos de felicitacion me han dado las palabras corteses que acaba de pronunciar el señor Romero Robledo.

Consiste el primer motivo en la duda que asalta á S. S. y á todas las oposiciones, en cuyo nombre ha hablado S. S., tomando, al parecer, su direccion, acerca de la duracion legal de estas Córtes, que no son por cierto las primeras que han funcionado dentro de la Constitucion actual, porque esto prueba, para bien de estas Córtes, que han alcanzado una duracion que no alcanzaron ningunas otras desde que rige la Constitucion de 1876. Primer motivo de satisfaccion para el Gobierno y para las Córtes y para el país.

Consiste el segundo motivo en el ofrecimiento que S. S. hace de ayudar al Gobierno, primero para legalizar la situacion económica, y despues para la aprobacion del proyecto de ley de sufragio universal.

Muchas gracias doy en nombre del Gobierno al Sr. Romero Robledo por esa actitud patriótica y por ese ofrecimiento, que acepto con mucho gusto en nombre del Gobierno. Esta es la manera de que las Córtes dén resultados prácticos, y lo es tambien de que el sistema constitucional representativo y parlamentario no se desacredite, y antes por el contrario, se confirme cada dia más que es el sistema que todos debemos sostener, porque es el que nos rige y porque es el que debe continuar rigiéndonos.

Y voy ya á contestar á las preguntas del Sr. Romero Robledo.

¿Qué duracion han de tener estas Córtes? Pues la duracion que les marca la ley fundamental del Estado, que está terminante y no admite interpretacion ninguna, porque dice así, sin ambages ni rodeos y de la manera más breve posible y al mismo tiempo más clara: «Los Diputados serán elegidos por cinco años.» Pues cinco años han de ser cinco años (*Risas*), porque aquí no se habla de legislaturas. Ya sabe el Sr. Romero Robledo que hay años económicos, que hay años judiciales, que hay años naturales; pero no sé yo que haya años parlamentarios, ni yo lo he visto en ninguna parte hasta ahora, ni la Constitucion dice nada de eso. (*El Sr. Romero Robledo*: Tampoco dice nada de años económicos.) Pero si son necesarios los años económicos, se establecen, y eso es lo que hace la ley de contabilidad. De manera que hay años económicos, porque la ley de contabilidad lo dice; pero no hay años parlamentarios, porque no hay ley ninguna que hable de ellos.

De modo que, en mi opinion, las Córtes, segun la Constitucion que nos rige, han de durar cinco años, salvo el uso de la Régia prerrogativa, que puede disolverlas dentro de esos cinco años, como ha sucedido hasta aquí. Por tanto, por el uso de la Régia prerrogativa pueden ser disueltas las Córtes en cualquier momento; pero á mi entender, la vida legal de las Córtes no puede terminar hasta que se cumplan los cinco años, porque los Diputados son elegidos por cinco años.

El Sr. Romero Robledo me ha hecho otra pregunta: ¿qué fines se propone el Gobierno cumplir durante la vida legal de las Córtes y salvo el uso de la Régia prerrogativa? Lo ha dicho S. S.: legalizar la situacion económica; y aparte de la iniciativa de los Sres. Diputados y de otros proyectos de ley, importantes todos desde el momento que han de referirse á puntos objeto de ley, aparte de todo esto y como preferente atencion, la aprobacion de la ley del sufragio universal, y la aprobacion del sufragio universal, créame el Sr. Romero Robledo, cuanto antes, porque dado, señores, el sistema de discusion que hay en este país, dada tambien la importancia de la ley, no quiere el Gobierno que salga sin discusion; desea, por el contrario, que se discuta, y no sentirá que se discuta

mucho, porque así lo exige su importancia, y por tanto, es necesario que nos preparemos con tiempo para que no haya dificultades y para que la ley quede terminada antes de que concluyan estas Córtes; porque el propósito del Gobierno es, en todo caso, que el proyecto de ley quede aprobado antes de que quede terminada la vida de estas Córtes. (*El Sr. Romero Robledo*: ¿La víspera?) ¡Ah, Sr. Romero Robledo! No; pero eso dependerá de las oposiciones; y luego, tenga en cuenta S. S. que hay dos Cámaras, y que despues que esté aprobado aquí el proyecto de ley del sufragio universal, tendrá que pasar al Senado, y entretanto podremos ocuparnos nosotros de proyectos tambien interesantes para el país, pero que no han de exigir tanto tiempo de discusion. Por manera que, aunque hubiera dos legislaturas, no perderíamos nada con empezar ahora á discutir el sufragio universal y con dar la preferencia que merece á este debate.

Ahora, que si el Congreso aprueba el proyecto de sufragio universal, y si lo aprueba el Senado, estas Córtes no vivirian, ó por lo menos no tendrian una vida moral con aquella autoridad que es necesario, es evidente. Por eso es bueno que armonicemos las cosas de manera que el proyecto de ley electoral quede aprobado cuando estas Córtes terminen su vida legal. Pero ¿es que quereis que sea antes? Pues al Gobierno no le pesa eso, porque entonces se tendrá la seguridad, antes de que termine la vida legal de estas Córtes, de estar terminada la ley electoral, que la cree el Gobierno esencial.

De manera que nosotros nos proponemos dar toda la importancia que merece al debate relativo al proyecto de ley electoral; si se acaba antes de que termine la vida legal de estas Córtes, corriente, se acabará y concluirán las Córtes; pero como me temo que ese debate no se ha de acabar tan pronto como el señor Romero Robledo cree, bueno es que dispongamos de tiempo por delante; que en último resultado, si el Congreso aprobase pronto el proyecto de ley de sufragio universal, todavía, antes de promulgar la ley, podia haber tiempo para que las Córtes realizasen algunos trabajos importantes para el país, y con lo cual no perderian nada ni las oposiciones ni la Nacion.

Me parece que he contestado explícitamente y de una manera franca y leal á las preguntas que en los mismos términos me ha hecho el Sr. Romero Robledo, y desearia que S. S. quedase satisfecho de mi contestacion.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Voy á ser todo lo más breve que me sea posible; pero debo llamar la atencion del Congreso acerca de que hoy no hay órden del dia, sin duda por un olvido...

El Sr. **PRESIDENTE**: Es la jurisprudencia constante.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Resulta de todos modos que hoy no hay órden del dia, y que, por tanto, no estamos perdiendo el tiempo.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros manifiesta suma satisfaccion por la larga vida que han alcanzado estas Córtes. Yo tengo que recordar al señor Presidente del Consejo de Ministros que hay quien puede tener más cumplida satisfaccion, porque al fin todavía queda poco, pero queda algo para que estas Córtes terminen su existencia legal; pero las primeras Córtes conservadoras de la Restauracion terminaron su vida legal. De manera que, si S. S. tiene esa satisfaccion, si se extraña de eso, es porque olvida este ejemplo que ha habido entre nosotros no há muchos años (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Pero aquellas Córtes no duraban más que tres años.)

Voy á decir á S. S. por qué. Precisamente queria yo venir á lo de los tres años. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Es más fácil vivir tres años que cinco.)

Acabaron á los tres años cuando habia una mayoría tan vigorosa y aun más compacta que la mayoría actual. No quiero entrar hoy en un debate político apasionado; no quiero llevar la discusion fuera del terreno en que la he planteado, pues el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, si no ha usado de una retórica falaz, ha reconocido que ha habido patriotismo en mi manera de proceder. Yo tengo que recordar el ejemplo de los tres años como ejemplo de autoridad, precisamente para que quede bien claro el punto que estamos discutiendo.

¿Qué sucedió entonces? Se suscitó la duda de si la vida legal de aquellas Córtes debia ser de cinco años, como establecia la Constitucion que aquellas Córtes hicieron, que es la vigente, ó debia ser de tres años, como establecía la última que habia regido en la Monarquía, la de 1869. Aquel Gobierno, inspirándose en sentimientos de prudencia y de verdadero amor á la libertad, á peticion de las oposiciones tomó el plazo más breve, el de los tres años, y en vez de alargar su poder escudándose tras una mayoría disciplinada é intacta, dió por terminada la vida de aquellas Córtes, dando un alto ejemplo que yo invoco ante el Gobierno actual, para resolver la duda que hay sobre la duracion de la vida que legalmente pueden tener las Córtes actuales.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros me ha leído el texto constitucional, y ese texto habla de años; pero esto no quita vaguedad á la frase. Yo recordé antes á S. S. lo que voy á recordarle ahora de una manera más concreta. En el año 1881 vino S. S. al poder, vino S. S. á formar el primer Ministerio liberal de la restauracion. No estaban discutidos los presupuestos, y el Ministerio liberal no podia, ó creyó que no podia, que si lo hubiera intentado lo hubiera podido, porque tal era el patriotismo de aquellas Córtes, que de seguro no se hubieran negado á legalizar la situacion económica; creyó, digo, que no podia presentarse ante una mayoría conservadora á legalizar dicha situacion, y agotados los plazos constitucionales, se cobraron anti-constitucionalmente los impuestos y se creó una situacion que precisamente no queremos que se repita, porque pudiera repetirse al presente.

Y ¿qué sucedió? ¿De qué manera pretendió aquel Gobierno defenderse y excusar la culpa en que habia incurrido, y el cargo que se le podia hacer de haber infringido el precepto constitucional relativo á la presentacion, discusion y aprobacion de los presupuestos? Aquí está presidiéndonos el hombre de ley, el Ministro de Gracia y Justicia de aquel Gabinete, y recordará que aquel Gabinete acudió al distingo entre el año natural y el año económico, por más que la Constitucion no habla ni de años naturales ni de económicos al establecer el precepto á que me refiero.

De suerte que la palabra *año* consignada en la Constitucion resulta con cierta vaguedad, y en nin-

guna parte se habla de año parlamentario; pero ésta ha sido la interpretacion constante, y en distintas leyes, como yo he tenido la honra de recordar, se habla de legislaturas y se precisa el número de las mismas y la condicion de haber sido Diputado durante tantas ó cuantas para adquirir aptitud para determinados cargos, sin que en ninguna de esas leyes se hable de años como duracion de la diputacion.

Pero, en fin, yo no voy á entablar polémica sobre esta materia; lo que sí desearia es que sobre tan grave asunto se expusiera la opinion de los distintos partidos políticos; porque yo tengo por contraria al espíritu de libertad, que casi blasona de monopolizar el partido gobernante, la interpretacion de que el precepto constitucional que determina la duracion de las Córtes se refiere á años naturales; yo por mi parte prefiero aquella interpretacion que más nos acerque á la convocatoria de los comicios; pero como antes he dicho, consignada mi opinion y consignado mi deseo de conocer las opiniones ajenas, no pretendo sostener ninguna polémica esta tarde.

El Sr. Presidente del Consejo ha dicho, dándome gracias por los ofrecimientos que yo habia hecho con relacion á esta materia, que de esta manera se acredita el Parlamento. Me alegraré mucho de que así suceda; y como estos ofrecimientos hasta ahora tienen la vaguedad propia de una pregunta y una respuesta, ya procuraremos que tengan eficacia práctica, para lo cual hay que reducirlos á fórmulas concretas. Con relacion á los presupuestos, tengo entendido que el distinguido ex-Ministro de Hacienda Sr. Cos-Gayon va á presentar una fórmula que celebraré que para autorizar las palabras del Sr. Presidente del Consejo sea aceptada por el Gobierno y votada por la mayoría, con lo cual daríamos el grande ejemplo de que por unanimidad se adoptara un camino legal, conveniente y patriótico para legalizar la situacion económica y para discutir con la madura reflexion que requieren los intereses de los pueblos todas las cuestiones que afectan á la riqueza pública y al régimen de los impuestos.

De igual manera, y respondiendo á esas palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, me propongo yo presentar una fórmula para discutir la ley del sufragio universal sin los inconvenientes que ofreceria mantener este Cuerpo Colegislador decaido en su autoridad moral mientras en el otro se discutia el sufragio y aquí nos entreteníamos en discutir otros asuntos que pueden ser muy intererantes, pero que por lo mismo deben ser discutidos, como todo cuanto sea materia de legislacion, por Cuerpos Colegisladores á cuya autoridad moral nadie pueda atacar con fundamento ni dirigir el cargo de que no representan genuinamente á la Nacion, ó están aquí ostentando una investidura obtenida por un censo limitado y restringido.

En último resultado, esto lo hemos de discutir. Por lo pronto, todos saben que el Gobierno no tiene prisa; que lo que quiere es que el sufragio se discuta detenidamente, porque es materia grave; de manera que, cuando discutamos el procedimiento, que es la garantía de la sinceridad, base tan firme de la verdad electoral como la extension del sufragio, seguiremos las excitaciones del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y de seguro que nadie se atreverá á llamarnos obstruccionistas, ni á decir que venimos á entorpecer la realizacion del pensamiento del Gobierno; porque el Gobierno, representado en la sesuda, y madura reflexion de su Presidente, quiere que la ley del sufragio sea muy discutida, y discutida despacio, de modo que pueda coincidir su aprobacion con el término de esos cinco años que, segun la opinion de S. S., constituyen la vida legal de las Córtes.

Si se acelerara ese término, el Gobierno se someteria al mayor impulso ó á la mayor impaciencia de las oposiciones; pero su pensamiento no es ese; su pensamiento es contentarse con que vayamos discutiendo el sufragio entremezclándolo con otros asuntos graves, en términos que lleguemos á un tiempo mismo al término de los cinco años de la vida legislativa.

Yo tomo acta de esta honrada y preciosísima declaracion del Sr. Presidente del Consejo, porque ella demuestra que de mis palabras se ha traslucido claramente nuestra mayor impaciencia por llegar al término de la discusion de esos dos graves asuntos, y que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no podrá negarse á seguir este impulso. Pero al fin, autorizado por su mayor experiencia, nos aconseja que vayamos un poco más *piano*, observacion que debe ser nacida de su profunda experiencia; y revolviendo el argumento, como yo sé que el Sr. Presidente del Consejo vive en una cordial é íntima armonía con personajes que no son partidarios del régimen actual, sino constantes enemigos de las instituciones fundamentales y adoradores de un ideal más progresivo, debo suponer que ese consejo, esa calma, esa mesura en los sentimientos, es compartida igualmente por los partidarios del ideal á que me refiero. Por lo tanto, diré que nosotros desearíamos y procuraremos la más rápida discusion, pero que en último resultado nos conformaremos, como en otro caso estaba dispuesto á conformarse el Sr. Sagasta, si el Sr. Sagasta, que al fin es dueño de la mayoría y de auxiliares poderosos, no siente prisa ninguna en materia tan grave, ni en dar por concluido su programa.

Conste, pues, que la templanza, la moderacion, la paciencia, la voz de espera, sale del banco azul.

Conste así para quitarnos todo peso y para dejar libre nuestra conciencia, sabiendo que, por larga que sea la discusion, jamás mereceremos una reconvencion, porque lo que se quiere es una discusion ámplia para que la ley salga con grande autoridad.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Sigo felicitándome de las palabras y de la actitud de mi distinguido amigo particular señor Romero Robledo, porque ahora no ha hecho más que confirmar los buenos propósitos que expuso antes, una vez que ha tenido en cuenta que no hay órden del dia para poder alargar un poco este incidente; porque, en otro caso, S. S., tan correcto en estas cosas del sistema parlamentario y tan amante de que nuestras tareas no se detengan, no se habria entretenido tanto tiempo en este debate. Me felicito de la actitud de S. S., y felicito tambien á S. S.; que crea S. S. que no le están mal estas buenas actitudes.

Por lo demás, S. S. insiste en que hay años económicos y años judiciales y años académicos y años parlamentarios: yo digo á S. S. que no hay años parlamentarios, y añado que el Sr. Romero Robledo debe

fijarse en que todos esos años, determinados en disposiciones especiales á ellos referentes, tienen doce meses. Si S. S. quiere que los años parlamentarios, que podemos inventar desde ahora para lo sucesivo, tengan doce meses, me es perfectamente igual. ¿Quiere S. S. que haya años parlamentarios, como hay años económicos? Pues sea; pero que el año parlamentario tenga doce meses, como los tiene el año natural y el año económico.

No; S. S. lo que quiere es legislatura, y yo digo á S. S. que, dada la constitucion del Estado, no se puede contar la vida de las Córtes por legislaturas; porque eso sí que no sería liberal, toda vez que depende del Gobierno acortar ó alargar las legislaturas. ¿Cree S. S. que debe hacerse eso? (*El Sr. Romero Robledo*: Para eso está la prudencia.) ¡La prudencia! ¡Ah, Sr. Romero Robledo! La prudencia es una regla á que no se puede someter la vida de una institucion tan importante como la Representacion del país. (*El Sr. Romero Robledo pide la palabra.*) Es necesario que la existencia de las Córtes esté perfectamente fijada por las leyes, á fin de que no dependa, no digo única y exclusivamente, pero ni siquiera en parte, de la voluntad de los Gobiernos, porque en otro caso los Gobiernos tendrian á su disposicion la existencia de las Córtes, y eso no es liberal. De manera que, en mi opinion, cuando la Constitucion habla de años y no los califica, y no dice años económicos, ni años judiciales, ni años de otra clase, habla de años de doce meses. ¿Quiere S. S. que los años á que la Constitucion se refiere hablando del Parlamento, deben llamarse años parlamentarios? Enhorabuena; pero que tengan doce meses, y entonces resulta que la existencia de estas Córtes es de cinco años, porque para cinco años, Sres. Diputados, fuisteis elegidos.

Yo no he dicho que quiero que la ley del sufragio universal se discuta muy despacio, sino que se discuta por todo el tiempo necesario para que la ley salga con autoridad; pero en medio de eso, el Gobierno desea que se discuta lo antes posible y que se discuta lo más pronto posible. Lo que yo me temo, y esto es lo que he dicho antes, es que, aun discutiendo la ley del sufragio desde el primer momento, todavía, aun durando la vida de estas Córtes lo que yo creo que debe durar, andaremos apurados para que el sufragio universal esté aprobado. ¿Por qué? Por las muchas discusiones que se interponen y se han de interponer en el debate del sufragio universal á pesar del Gobierno; por la mucha discusion que ha de tener esta ley á pesar del Gobierno, y porque despues que la discutamos en esta Cámara se ha de discutir en la otra; pero si aun así y todo sale pronto el sufragio universal, el Gobierno se alegrará.

El Gobierno quiere que se discuta; pero si las oposiciones autorizan al Gobierno, ó mejor dicho, porque no quiero hablar de autorizaciones desde este sitio, si las oposiciones creen que el proyecto de ley es tan bueno que puede pasar sin discusion, yo desde ahora mismo me obligo á no oponerme á eso. Y si el señor Romero Robledo, para que vea S. S. que no quiero que se ande tan despacio, quiere trabajar con las oposiciones, ya que, al parecer, tiene sobre ellas tanta influencia, para que no discutan el proyecto de ley porque lo creen conveniente á los intereses del país, cuanto antes se discuta, mejor; y si quiere S. S. (por parte del Gobierno no hay inconveniente ninguno) que ya sea prorrogando las sesiones, ya aumentando las horas de éstas, ya apelando á otro procedimiento cualquiera, el sufragio universal se dé por terminado en una semana, tanto mejor. ¿Quiere eso S. S.? Pues aquí está el Gobierno, no sólo para aceptarlo, sino para coadyuvar á ello. Y aquí está la sinceridad.

Yo espero que esos partidos á que S. S. ha hecho alusion, con los cuales tengo yo no sé qué relaciones, no han de oponer ningun obstáculo á la aprobacion del sufragio universal; y si no los oponen sus señorias, el sufragio universal puede estar discutido dentro de una semana; y si esto mismo hiciera el Senado, tendríamos el sufragio universal dentro de quince dias. La legalizacion de la situacion económica podria hacerse pronto, y el Gobierno no tiene inconveniente ninguno en eso. Es más, aprobada la ley del sufragio universal, podria darse por terminada la vida de estas Córtes, porque ellas son las que lo determinan así, una vez que votan una ley que da distinto orígen á la Representacion nacional; contando siempre, naturalmente, con la voluntad de la Corona.

Por lo demás, el Sr. Romero Robledo puede ayudar al Gobierno á que la ley del sufragio universal se discuta pronto aquí, porque, aun discutida aquí, no tiene autoridad ni fuerza ninguna mientras no se vote en el Senado, y por consiguiente, los poderes de estos Sres. Diputados tienen la misma fuerza que si la ley del sufragio universal no se hubiera discutido.

Así es que, mientras el Senado lo discute, puede el Congreso resolver los problemas más graves con la misma autoridad y con la misma fuerza moral que hoy; porque hasta que la ley del sufragio universal se haya aprobado en el Congreso, despues en el Senado, se haya sancionado por la Corona y promulgado como ley, no cesan, ni en poco ni en mucho, ni moral ni materialmente, los poderes que tienen los Sres. Diputados para representar al país por la ley que hoy nos rige.

No hay, pues, las dificultades que encontraba el Sr. Romero Robledo; y ya que S. S. se halla en tan buena disposicion, que le agradezco, digo á S. S. que aun haciendo el Gobierno todo lo que pueda para que la ley del sufragio salga pronto, apenas tendrá tiempo bastante con lo que resta de vida legal á estas Córtes; y por si acaso, no quiero perder ni un solo dia; que es preferible que la ley del sufragio quede votada mucho antes que las Córtes concluyan su vida legal, á que las Córtes concluyan su existencia sin haber hecho la ley del sufragio, porque eso lo consideraria yo como una verdadera desgracia para el partido liberal, para el partido conservador y para el país.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: No voy á decir más que dos palabras.

Exigiria algun debate esta cuestion referente á la ley del sufragio universal; pero como ese debate lo hemos de tener en plazo breve, yo he pedido la palabra sólamente para expresar la esperanza que empiezo á concebir, dados los ofrecimientos ilimitados que ha hecho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, de que el procedimiento práctico que yo tendré la honra de presentar en forma de proposicion, hace frente á muchos de los inconvenientes de que ha hablado S. S. esta tarde. Entonces discutiremos y se verá, porque yo ya no puedo dudarlo, que S. S., aceptando el pensamiento de las oposiciones, hace mucho

por el prestigio del régimen parlamentario y por el cumplimiento de su programa.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra sobre la pregunta del Sr. Romero Robledo.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Habiendo seguido con atencion desde su principio, Sres. Diputados, el interesante debate suscitado por la pregunta del Sr. Romero Robledo, recibo de mis amigos el honroso encargo de contestar á la excitacion que el Sr. Romero Robledo ha dirigido á las demás oposiciones, y aun he creído entender que á todas las fracciones de la Cámara, para que aquí emitan su opinion acerca de un punto tan importante, como es la inteligencia del texto constitucional que se refiere á la duracion legal de las Córtes. Es por nuestra parte un deber de cortesía, al propio tiempo que deber político, contestar á esa excitacion y hacerlo en los términos más precisos y claros.

Diré ante todo que la opinion del Gobierno de S. M. no nos ha sorprendido, por más que tuviéramos motivos muy sérios y fundados para entender que era distinta, es decir, conforme con la expuesta por el Sr. Romero Robledo. La interpretacion por la cual se ha decidido hoy el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no es, como ha dicho y ha pretendido demostrar, la más liberal; pero puede entenderse que es la más favorable á la duracion del Gobierno, y por esta consideracion sospechábamos que la abrigaria, por más, repito, que tuviéramos antecedentes fidedignos para pensar que el Gobierno creía, como cree el Sr. Romero Robledo, que la vida legal á las Córtes debe contarse por legislaturas. Esta inteligencia de la Constitucion es, sin duda alguna, la interpretacion más liberal, más parlamentaria, la más leal sobre todo.

No es tan inconcuso como el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha dicho, que los diversos años que las leyes del Reino reconocen con aplicacion á uno ú otro objeto constitucional ó legislativo sean todos años de doce meses. No es tan evidente que el año económico y el año judicial y el año académico sean años de doce meses: el académico es un año sin el tiempo de las vacaciones; por consiguiente, no es un año completo. (*Rumores.*)

No comprendo el rumor ni la extrañeza de los señores que me han interrumpido; porque ¿qué quiere decir año académico, sino aquella parte del año durante la cual están las aulas abiertas? Por consiguiente el año académico no es un año de doce meses. (*Rumores.*)

El año judicial es el año natural, compuesto sólo de los dias hábiles en los cuales funcionan los tribunales, porque en el año judicial no se computan los dias en que no corren los términos ni se practican actuaciones. El ejercicio económico, como todo el mundo sabe, y no creo que sea necesario explicarlo, es un año que tiene una ampliacion de seis meses, y por consiguiente, se entiende que el año económico tiene diez y ocho meses, en los cuales se desarrolla el ejercicio del presupuesto.

Pero todavía, Sres. Diputados, me ha extrañado más oir en boca de persona tan autorizada como el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y tan conocedora de la vida parlamentaria, me ha extrañado, digo, oirle afirmar que no es liberal la interpretacion del texto constitucional que limita la duracion de las Córtes á cinco legislaturas, á causa de que los Gobiernos podrian precipitarlas ó prolongarlas arbitrariamente, pues para hacer esa afirmacion ha tenido S. S. que olvidar que es precepto ineludible de la Constitucion para todo Gobierno convocar las Córtes todos los años, por lo cual no cabe que el tiempo de las cinco legislaturas se extienda á más de cinco años.

Pero sea como quiera, y habiéndome parecido de interés responder en este instante á afirmaciones del Sr. Presidente del Consejo de Ministros que no tenian fundamento exacto, el objeto con el cual molesto vuestra atencion es exponer las opiniones de esta minoría en el asunto de que se trata. Nuestra opinion está de acuerdo con la interpretacion que al texto constitucional ha dado el Sr. Romero Robledo. Nosotros hemos creído siempre, y así hemos tenido ocasion de manifestar algunas veces, que cuando el Gobierno fuese llamado á dar su parecer sobre esta cuestion interesante, opinaria segun su interés, como ha opinado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; pero por nuestra parte, sin repetir para autorizar nuestro dictámen un precedente de tanto interés como el que ha recordado el Sr. Romero Robledo sobre la duracion de las primeras Córtes de la Restauracion, creemos que la interpretacion leal del texto constitucional es que la vida de las Córtes se limite á cinco legislaturas.

Acerca de algun otro punto he creído ver en las palabras del Sr. Romero Robledo una excitacion para que expongamos nuestra opinion. Me refiero á la urgencia de la discusion de los presupuestos. En efecto, estimamos que existe en la discusion de los presupuestos y en la legalizacion consiguiente de la situacion económica una grande urgencia parlamentaria; para nosotros esa es la única urgencia que existe. No participamos, no podemos participar de la impaciencia expuesta en términos tan vivos, tan ardientes, por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros acerca de la discusion y votacion del sufragio universal. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia pronuncia algunas palabras que no se perciben bien.*) No ha sido S. S.; ha sido el Sr. Presidente del Consejo de Ministros quien nos ha invitado á votar el sufragio universal sin discusion. No; nosotros no podemos aceptar esa urgencia; no la sentimos, y os sería difícil demostrárnosla. Discutiremos el sufragio universal, como discutiremos tambien los presupuestos; pero los presupuestos urgente, preferentemente, con la mira de que se resuelva la cuestion política que su discusion entraña, y con el objeto de que, legalizada la situacion económica con el apremio, con el interés, con la urgencia que vosotros mismos proclamais, podamos despues discutir á fondo y con detenimiento las graves cuestiones económicas y financieras relacionadas con el presupuesto de 1889-90. A este fin la minoría liberal conservadora, en union con las demás minorías monárquicas de la Cámara, ha redactado una proposicion incidental, de la cual me parece que va á darse muy pronto lectura. Al apoyar esa proposicion desarrollaremos las razones en que fundamos el punto de vista que acabo de indicar.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pocas palabras, Sres. Diputados, y aun esas las

pronunciaré por deberes de cortesía que me parecen inexcusables.

Consideraba el Gobierno que el Sr. Romero Robledo, tal al menos lo dijo en el comienzo de su elocuente discurso, hablaba á nombre y representacion y con los poderes de todas las minorías. El Sr. Villaverde, sin duda por excitaciones posteriores del señor Romero Robledo... (*El Sr. Romero Robledo*: No he dicho eso; no me he abrogado representacion de nadie.) Creía haber oído al Sr. Romero Robledo que, despues de consultar á todas las minorías y de conocer su opinion y su dictámen, expresaba aquí conclusiones y ofrecimientos que dieron orígen á los plácemes que le dirigió con tanta sinceridad y elocuencia el señor Presidente del Consejo de Ministros; pero, en fin, estos son asuntos de órden interior, de relaciones entre las minorías, á los cuales yo no pretendia llegar, y siento haberme visto conducido á examinarlos por las palabras del Sr. Romero Robledo. El Sr. Fernandez Villaverde, y lo deplora ciertamente el Gobierno, nos ocasiona con sus palabras una lamentable decepcion; pues cuando creíamos que estaban asegurados con el concurso de todos los elementos de la Cámara aquellos fines que con mayor ansia perseguimos, las palabras del Sr. Villaverde, en órden á la discusion del sufragio universal, parece que establecen algo que contradice los ofrecimientos generosos que nos hizo el Sr. Romero Robledo.

Yo no quisiera examinar algunas de las indicaciones del Sr. Villaverde, porque si bien se relacionan con el asunto que se debate, no tienen grande importancia; pero, en fin, cuando el Gobierno en la anterior legislatura dejaba aparte argumentos que se aducian en los debates por el deseo de cooperar á aquellos fines patrióticos que el Sr. Romero Robledo proclama, se nos decía que acaso nos faltaba convencimiento ó energía para corresponder á los ataques de los adversarios, y aun estos que no son ataques, sino meras y discretas observaciones del Sr. Villaverde, me considero obligado á examinarlas con gran sobriedad.

Contradecia el Sr. Villaverde una afirmacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, manifestando que no es cierto que el año académico y el año judicial y el año económico coincidan en la duracion de doce meses. Me ha de permitir el Sr. Villaverde, aunque esto ofrezca interés secundario, que no parando mientes en el ejercicio activo de las funciones permanentes que se realizan en cada uno de estos años, llame la atencion del Congreso acerca del hecho de que los tribunales se abren una vez cada doce meses, y una vez cada doce meses se abre el curso académico, y de que á los doce meses espira el ejercicio económico, aun cuando para liquidar atenciones que no pueden realizarse dentro de los doce meses se conceda como una ficcion de derecho un plazo de seis meses.

Esto lo niega el Sr. Fernandez Villaverde con su excepcional talento; pero en realidad es una paradoja insostenible; no hay años menores de doce meses: como que los años significan doce meses ó trescientos sesenta y cinco dias, si S. S. quiere. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Pido la palabra.)

No hablemos tampoco del año judicial, pues prescindiendo de que pueden habilitarse esos dias feriados á que S. S. aludia, hay que tener presente que los tribunales en ciertos órdenes no vacan nunca, y cuando vacan, ese período puede equivaler al período de vacaciones que por lo elevado de la temperatura ó por otras circunstancias interrumpen los trabajos parlamentarios.

Y otro tanto digo de aquel argumento del Sr. Fernandez Villaverde contradiciendo palabras del señor Presidente del Consejo de Ministros, cuando afirmaba que por precepto constitucional deben convocarse las Córtes una vez cada año. Ciertamente; pero si se convocan en el mes de Enero de un año, y vuelven á convocarse en el mes de Diciembre del siguiente, trascurrirán veintitres meses. Y por otra parte, el año está definido por el comun asentimiento de todos los mortales, que llamamos año al período de doce meses correspondiente á ciertos fenómenos naturales. La legislatura no está definida en ninguna parte. Puede haber una interpretacion sujeta á aquellos fines económicos y políticos que han de realizarse en cada legislatura; pero contra esto queda el ejemplo de los precedentes que ofrece el exámen de los *Diarios de Sesiones*, donde se ve que ha habido legislaturas tan breves y legislaturas tan largas que, si hubiera de aceptarse esto como punto de partida, tendria razon el Sr. Presidente del Consejo de Ministros al decir que entonces la vida y la duracion de unas Córtes quedaria sujeta al arbitrio ministerial.

Pero no le bastaba esto al Sr. Fernandez Villaverde. Era preciso que S. S., como ya lo habia hecho el Sr. Romero Robledo, descargara algun golpe sobre el Gobierno, le dirigiera algun ataque que pudiera lastimarle, y S. S. pensó que, tratándose de un Gobierno liberal, ningun ataque, ninguna censura podria lastimarle más que decirle: aceptais una interpretacion anti-liberal; el criterio del Gobierno es contrario á los principios liberales. Debo decir á su señoría ante todo que yo entiendo que por ser liberal no se erige en sistema la contradiccion de la ley; que por ser liberal no se olvida, ni se desconoce, ni se tergiversan los textos legales; y siendo yo tan liberal como soy, y como á falta de otras dotes reconocerá todo el mundo, entiendo que cuando la Constitucion dice años, dice años, sin que por ser liberal pueda darle tal ó cual interpretacion. No cabe interpretar, y aquí está el error de SS. SS. El texto constitucional está claro, explícito y terminante, y cuando no caben interpretaciones, lo que cabe es dividirse en dos fracciones: una que quiere que la Constitucion diga lo que dice, otra que pretende que la Constitucion diga lo que no dice.

Naturalmente que discutiendo en el Parlamento, y con la elevacion con que discuten los Sres. Romero Robledo y Fernandez Villaverde, y aun debo decir que todos los Sres. Diputados, hay por encima del texto escrito, explícito y terminante de la ley, aquellas razones de buen sentido político inspiradas en altos móviles, sugeridas por razones de aprecio universal; y en el presente caso, claro está que, como en toda otra circunstancia, los partidos políticos están sujetos á esas reglas de buen gobierno; pero hoy no se planteaba ese debate político, y aun sin plantearlo ha hecho sobre él aquellas declaraciones que correspondian á la alta importancia de su posicion el señor Presidente del Consejo de Ministros.

Tratárase, por ejemplo, de que se realizaran los ofrecimientos generosos del Sr. Romero Robledo; tratárase de que tuviéramos ya por largo tiempo regularizada la situacion económica; tratárase de que hu-

biéramos conseguido nuestra aspiracion de elevar á leyes los principios que profesamos en órden á la amplitud del sufragio, y en ese caso todo ese problema político que plantean los Sres. Romero Robledo y Fernandez Villaverde sería la verdadera actualidad; pero ¿por qué preocuparnos de un hecho tan hipotético, que depende de una voluntad tornadiza, y ha de permitírseme considerar como voluntad tornadiza la voluntad de las oposiciones en este caso? ¿Vamos seguramente todos, porque creemos, y yo, por ejemplo, modestamente creo que así conviene al interés público, á votar en breve tiempo la ley de sufragio universal y á mejorar la situacion económica? Entonces reaparece en su gravedad é importancia el problema político, que, repito, está latente en este incidente parlamentario, planteado con gran modestia y sobriedad por el Sr. Romero Robledo. ¿No es esto? ¿Se trata de examinar hipótesis más ó menos verosímiles? Pues me acojo á las palabras del Sr. Romero Robledo, declarando que lo que nos conviene es acudir al ejercicio de la funcion legislativa, dejando estos debates para momentos en que, como en este dia, por circunstancias especiales, no figuren asuntos en la órden del dia, pues son debates que pueden plantearse aunque no estén señalados en la orden del dia.

Despues de esto, si no he olvidado algunas otras palabras del Sr. Villaverde, no queda más sino el anuncio de su proposicion incidental, que el Gobierno no tiene ningun inconveniente en que se discuta; y entonces, representado por persona de más autoridad que yo, dirá á la Cámara y al Sr. Fernandez Villaverde cuáles son los pensamientos y propósitos del Gobierno. (*El Sr. Romero Robledo pide la palabra.*)

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Honrada se consideraria esta minoría con la representacion del Sr. Romero Robledo, que hasta cierto punto ha interpretado rectamente nuestro deseo. Lo ha interpretado seguramente en cuanto sostiene que conviene discutir pronto el sufragio universal y disolver estas Córtes, disolverlas, porque son ya viejas. De esto estamos dando ya hasta cierto punto una muestra; porque, señores, el precepto constitucional que no aceptais en principio, porque todos anhelais poner término pronto á estas Córtes, es claro, es explícito, es terminante; lo que nosotros vemos es que está en abierta oposicion con nuestro propio sentir.

Si es larga la duracion de las Córtes, si cinco años son una vida larguísima para unas Córtes, ¿por qué no volver los ojos al precepto de la Constitucion de 1869, y dejais de violentar el texto del artículo de la Constitucion? Seamos francos: es un artículo que no se debe sostener; es mucha vida la de cinco años para unas Córtes.

Volvamos á los buenos principios liberales y proclamemos el principio de la Constitucion de 1869: «Las Córtes duran tres años.» ¿Es esto lo que significan vuestros discursos? Estamos perfectamente de acuerdo. Para entrar en el camino liberal, ¿quereis violentar el texto de la ley? Con esto no estamos de acuerdo. ¿Que se disuelvan pronto las Córtes? Perfectamente: estamos de acuerdo; es ya larga nuestra vida. ¿Que se discuta pronto el sufragio universal? Perfectamente: conformes tambien; á ello coadyuvaremos.

Esta es nuestra manera de pensar en el asunto.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo habia pedido la palabra para hacer una aclaración sobre palabras pronunciadas por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Aunque es verdad que en las soluciones prácticas, para hacer una discusion autorizada y para satisfacer á las necesidades más urgentes de la política, estamos de acuerdo todas las minorías monárquicas, yo no hablé en su nombre; modestamente dije que entendia yo que, en mi opinon, interpretaba la de mis dignos compañeros de oposicion, aunque colocados en distintos campos algunos de ellos; así es que nosotros, que estamos de acuerdo en el procedimiento parlamentario, no hemos pretendido estarlo en las soluciones políticas. Y estando de acuerdo en este procedimiento, si el Gobierno responde á nuestra iniciativa, si acepta la proposicion del Sr. Cos-Gayon, se puede afirmar esto rotundamente: antes de ocho dias estará legalizada la situacion económica; antes de ocho dias la prerrogativa Régia estará en plena libertad para continuar dispensando su confianza ó para retirársela á ese Gobierno, sin tener que temer por un acto ni por otro ningun conflicto constitucional en materia de presupuestos.

¿Estamos de acuerdo las oposiciones en el procedimiento para discutir la cuestion del sufragio universal? Yo tendré la honra, probablemente, si de aquí para entonces, que es pronto, mi salud me ayuda, yo tendré la honra de mantener una proposicion sobre esta materia. Por eso la minoría liberal conservadora, respondiendo á su historia, á sus antecedentes, á sus convicciones profundas, no desea el sufragio universal, y, sin embargo, está de acuerdo con nosotros en la forma en que lo vamos á discutir; el Gobierno no tiene ninguna impaciencia por el sufragio universal, lo ha demostrado esta tarde el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; lo que quiere es que allá se vayan el sufragio universal y el término de las Córtes; irlo mezclando, entreteniendo y discutiendo, á ver si es posible que coincida el término de la discusion con el término de la vida legal de las Córtes, lo cual es un término medio, y nosotros queremos el sufragio universal más rápidamente. Estas son las tres actitudes que hay en la Cámara sobre esta materia: unos que no quieren el sufragio universal, ó que lo quieren lo más tarde posible, los conservadores; otros que no lo quieren ni tan tarde que no llegue, ni tan pronto que les sorprenda y les obligue á cerrar las Córtes, el Gobierno; otros que quieren acelerarlo, nosotros. Y, sin embargo, nosotros que lo queremos más rápido, los conservadores que lo quieren más tarde, estamos de acuerdo en el procedimiento para discutirlo. Venid á este mismo acuerdo, yo así lo espero cuando mantenga la proposicion, y habremos dado un alto ejemplo, y entonces no habrá para qué hablar de quién quiere antes y quién quiere para despues esa medida.

Ese no es tema para discutirlo en los Parlamentos. Las cosas no se quieren ni con rapidez ni con retraso; los asuntos se discuten con madurez y son revestidos con el carácter de ley por los que tienen la facultad de hacerlo; pero todo el mundo tiene derecho á discutirlos sin presion, sin estar bajo el peso de acusaciones que se originan en la inquisitiva sobre si se quiere una cosa antes ó si se quiere despues.

No; lo que todos queremos para este fin, en lo que

todos estamos de acuerdo, es en un método de discusion que aceptan los conservadores y que aceptamos todas las minorías monárquicas, porque á todos nos satisface. Despues, cualquiera que sea el resultado de la discusion, todos nosotros doblaremos la cabeza y acataremos el acuerdo de las Córtes.

De modo que, determinadas las actitudes, sin ninguna impaciencia los conservadores; con calma, con mesura, con espacio, mezclándolo con otros asuntos, el Gobierno; con prisa, antes hoy que mañana, nosotros, vamos todos á dar, ó podemos dar, si el Gobierno se conforma tambien, el buen ejemplo de estar de acuerdo en el método de discusion para resolver esa cuestion.

Y yo me alegro mucho de que en la minoría republicana, por los labios autorizados del Sr. Pedregal, haya manifestado que encuentra aceptable gran parte de mis afirmaciones. Dicho se está que ni antes ni ahora, ni nunca probablemente, cuando yo me refiera á las oposiciones, me refiero á la minoría llamada republicana. (*El Sr. Pedregal*: Ya lo habíamos comprendido.) No es que SS. SS. no lo comprendieran, y siento que S. S. dé á su interrupcion una intencion que yo no doy á mis palabras; pero si SS. SS. no tienen, ni guardan, ni desean relaciones de compañerismo con las demás oposiciones, si son una oposicion *sui géneris*, si son una oposicion que prefiere el Gobierno á las oposiciones monárquicas, ¿qué extraño es que yo jamás ostente su representacion, ni nadie pueda suponer que la ostento? (*El Sr. Pedregal*: Pido la palabra.)

Así es que si desde esta distancia me encuetro que por azares de la suerte he podido decir algo que suena gratamente en los oídos de los indivíduos de la minoría llamada republicana, bien puedo levantarme para felicitarme, como me estoy felicitando, de haber podido interpretar en alguna parte los sentimientos, para mí y para todo el mundo tan respetables, de tan dignos compañeros y de tan ilustrados Diputados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, habia respondido, á mi juicio, con palabras de cortesía á la representacion que se atribuyó el Sr. Romero Robledo afirmando que hablaba en nombre de todas las minorías. Yo habia comprendido perfectamente que el Sr. Romero Robledo hablaba en nombre de las minorías monárquicas, y por eso no le interrumpí en el momento y aproveché la ocasion propicia para decirle cortésmente que habia interpretado hasta cierto punto nuestros deseos, con lo cual significaba yo perfectamente que no se había puesto de acuerdo con nosotros para decir lo que al Congreso tuvo á bien decir.

Pero el Sr. Romero Robledo no tomó á bien mis palabras, puesto que, al dirigirse á la minoría republicana, con insistencia añadia *llamada republicana*, y hasta ha tratado de afirmar que esta minoría tenía ciertas preferencias y no sé si conciertos con el Gobierno.

El Sr. Romero Robledo podrá ignorar si esta minoría es ó no republicana; lo que yo ignoro es que el Sr. Romero Robledo, que proclama el sufragio universal, sea demócrata; y lo que dudo y he dudado siempre, es si una mañana caía S. S. del lado de la república, ó si otra caía del lado de los conservadores. Este fué siempre para mí un problema envuelto en la más completa oscuridad.

Tengo por seguro que no es oscuro para S. S. ni para nadie la integridad y sinceridad de nuestras doctrinas; podrá S. S. no estar conforme con nuestra línea de conducta; pero no tiene derecho para dudar de nuestras afirmaciones, ni de la verdad con que aquí proclamamos nuestros principios; no los subordinamos jamás al medro interesado de una oposicion política; no los hacemos depender jamás de éxitos del momento, que puedan estar relacionados con exaltaciones instantáneas que interesen al amor propio ó á otra clase de sentimientos.

El Sr. Romero Robledo no puede poner en duda que esta minoría profesa principios perfectamente definidos y claros, porque responden á sus convicciones, y nada más que á sus convicciones. No sigue al Sr. Romero en sus líneas, muchas veces tortuosas, en el órden político, porque tiene una línea trazada, que ora va contra el Gobierno, ora contra las oposiciones, porque marchamos siempre directamente á nuestro fin y por medios conocidos de todos. El señor Romero Robledo no tiene derecho para poner en duda nuestra sinceridad y nuestra consecuencia política. Yo no la he puesto jamás la de S. S., y si hablo en estos términos y de esta manera, lo hago en propia defensa. El Sr. Romero Robledo en su derecho está para no tener relaciones de ninguna clase con esta minoría; esta minoría tendrá relaciones de cortesía con todos sus compañeros del Congreso, porque considera que esto se armoniza y puede estar en consonancia con la integridad y convicciones de cada uno.

Dispénseme el Sr. Romero Robledo si me ha puesto en la necesidad de dar estas explicaciones; así lo exigian nuestro decoro político, nuestra posicion en esta Cámara y nuestra lealtad en todas nuestras manifestaciones. El Sr. Romero Robledo ajuste en lo sucesivo á su propia conciencia la línea de conducta que ha de seguir, y respete la línea de conducta que esta minoría se tiene trazada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Me parece que las palabras del Sr. Pedregal no responden á las que he tenido la honra de pronunciar.

El Sr. Pedregal ha hablado mucho de lo á que yo no tengo derecho; y sin embargo, S. S. se ha tomado un derecho que tengo yo que rechazar como injurioso. ¿Por dónde no he de tener yo derecho á juzgar de la conducta de la minoría llamada republicana, y aun á decírselo así, y lo ha de tener S. S. para hablar de las tortuosas líneas de mi conducta, de sacrificar ó de poner en armonía mis actitudes, no sé con qué intereses ni con qué éxitos? ¿Qué entiende el Sr. Pedregal por su derecho, y qué entiende por el mio? Con el mismo derecho con que S. S. da á entender algo de tortuoso en mi conducta política, yo afirmo que es tortuosa, sombría é indescifrable la conducta política de esa minoría republicana.

Cuando esa minoría republicana rectifique el concepto, rectificaré yo el mio; pero mientras tanto, frente á cada una de sus afirmaciones vagas é injuriosas pondré yo otra afirmacion tan vaga é injuriosa como las que á mí me ha hecho.

Por lo demás, ¿qué tiene de particular que yo pueda decir minoría *llamada republicana*, cuando hay republicanos, muchos, la mayoría, que le niegan la

representacion de ese partido? (*Un Sr. Diputado de la minoría republicana*: ¿Quién?—*Otro Sr. Diputado de la misma minoría*: Nadie.—*El Sr. Baselga*: Los que nos han mandado aquí no nos la han negado.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: No estamos tratando de los electores, porque los electores pueden tener el capricho de elegir un Diputado de distintas ideas que las que tienen los que componen la mayoría del cuerpo electoral y hacer esto por un interés determinado, por un afecto personal, por cualquier razon; aquí hablamos de los partidos. Esta noche creo que se va á celebrar un *meeting*, y en él, segun dicen los periódicos, va á comparecer esa minoría y va allí á dar explicaciones, á llevar una bandera, á presentar un pensamiento ante la mayoría de un partido. Vosotros no habeis convocado el *meeting*, no lo presidireis, no ireis allí más que á sostener vuestra causa en un litigio ante el tribunal de vuestro partido. (*El señor Becerro de Bengoa*: No es verdad.)

Hasta ahora no sé que hayais discutido sino si vais ó no vais al *meeting* que otros del partido republicano han convocado. Me parece que esta es la verdad; y por tanto, si hay republicanos que creen que los de la coalicion no son tales republicanos ó no defienden los intereses del verdadero partido republicano, no tengo yo por qué sufrir las consecuencias del mal estado nervioso que produzca en los señores de la minoría coalicionista la desautorizacion que constantemente sufren de sus correligionarios. Si sus señorías se quedan tranquilos con hacer una protestad ardorosa frente á este modesto Diputado monárquico, sea en buen hora, yo me felicito de ello; pero al fin daré traslado á aquellos otros republicanos que no aprueban ninguno de los actos que realizais aquí, empezando por no aprobar vuestra presencia en esta Cámara. Ahí está como ejemplo lo ocurrido con el Sr. Salmeron, que se despojó de su investidura de Diputado por entender que el partido republicano le había retirado su representacion. El señor Azcárate fué á renovar sus títulos á Leon hablando con sus electores, y el Sr. Pí y Margall no ha querido volver á aparecer en este sitio. ¿Cabe una protesta más explícita, más terminante contra la conducta de esta minoría coalicionista, llamada republicana, protesta hecha por otros llamados republicanos, pero que al fin son una mayoría?

Por lo demás, el Sr. Pedregal se ha indignado porque yo habia dicho si tenía ó no tenía la representacion de esa minoría. Yo he dicho una cosa que todo el mundo sabe, y es, que esa minoría no se entiende jamás con las minorías monárquicas; yo he dicho que todo el mundo miraba con asombro que en todos los litigios que se mantienen aquí con el Poder ejecutivo, con el Gobierno responsable, esa minoría interviene siempre para dar la razon al Ministerio contra los que le combaten. Esta misma tarde, ¿qué es lo que, despues de todo, ha dicho el Sr. Pedregal? Que la vida de las Córtes, segun la Constitucion, es de cinco años. Es lo que ha dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. ¿El Sr. Pedregal no se ha levantado á decir que restablezcamos un artículo de la Constitucion de 1869? ¿Por ventura estamos discutiendo ahora la Constitucion? Estamos tratando de la interpretacion del artículo. ¿Es que ese artículo no ofrece dudas al preclaro talento del Sr. Pedregal? Pues las ofrece al nuestro, sin duda porque no tenemos las facultades de S. S. para ver con esa evidencia lo que á nosotros nos parece evidentemente contrario á la interpretacion de S. S. Y de aquí la duda, de aquí la necesidad de interpretar, y de interpretar aun contra la propia opinion; porque en estos casos de duda conviene seguir la opinion ajena cuando es la opinion ajena la que más se acerca al ideal político que se defiende. Y cuando esto parece lo natural, lo que ha sido y será en esta discusion que tan poco interés parece que tenía para la minoría coalicionista, el señor Pedregal se ha levantado nervioso y exacerbado á pretender que yo pague las molestias que le causan otros republicanos que desaprueban su conducta, y en último resultado ha votado con el Gobierno contra las oposiciones monárquicas. Sea enhorabuena; cuando S. S. lo hace, será porque se lo dicte su conciencia; pero S. S., que me niega á mí el derecho, que yo no he usado ni pretendo usar, de penetrar en sus intenciones, aunque sí tengo el de rechazar á S. S. del campo de las mias, no puede negarme el derecho de juzgar sus actos públicos, y sus actos públicos demuestran que siempre S. S. y sus compañeros se levantan á protestar contra nosotros, y siempre piden la palabra para apoyar y defender al Gobierno. He dicho.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Los Sres. Diputados recordarán que aquí únicamente hemos votado con el Gobierno cuando se ha tratado de votar leyes que merecian nuestra aprobacion; así hemos votado por la ley de asociaciones, hemos votado por la ley del Jurado y estamos dispuestos á votar por la ley del sufragio universal; ¿con el Gobierno? No; lo que nosotros votamos es la ley. ¿Qué queria el Sr. Romero Robledo, que votásemos contra la ley de asociaciones ó contra el Jurado, como votó S. S.? (*El Sr. Romero Robledo*: Yo no voté en contra, sino en pro de esas leyes.)

¡Cuánto mejor hubiera sido que esas oposiciones enérgicas de S. S. hubieran aparecido al lado de la nuestra cuando aquí votábamos en contra de la Trasatlántica! (*El Sr. Romero Robledo pide la palabra.*) ¡Cuánto más eficaz hubiera sido entonces la oposicion de S. S.! ¿Qué votacion de Gobierno hubo aquí en la cual hayamos nosotros figurado, por el afan de sostener al Gobierno, contra las oposiciones, sino con el propósito decidido de votar por una medida liberal y por leyes liberales, enfrente de las oposiciones que las rechazaban? Ahora mismo el Sr. Romero Robledo dice que esta minoria está con el Gobierno porque no lee el artículo de la Constitucion á la manera y con los ojos con que debe leerse un artículo claro y explícito.

Y despues de todo, ¿qué discusion es esta? El señor Romero Robledo pudo haber recogido el inciso mio de que estas Córtes estaban dando muestras de decrepitud; son, en efecto, viejas; pero ¿qué va á conseguir S. S. con hacer decir al artículo de la Constitucion cosa distinta de lo que dice?

Ha señalado la duracion de las Córtes: durarán cinco legislaturas; pero esas legislaturas podrán ser de duracion indeterminada, de cinco, seis ú ocho años. ¿Qué término pone S. S. á cada legislatura? ¿Qué término pone la Constitucion, ni otra ley, ni el Reglamento? ¿Qué discusion es esta, señores? ¿Discutís sobre la duracion de las Córtes, limitada en la Constitucion á cinco años, y pretendeis que esté limitada por la

duracion de legislaturas, que no tienen período fijo? Yo me he sonreído interiormente, y así he procurado manifestarlo. Por lo demás, el Sr. Romero Robledo es dueño de juzgar nuestros actos políticos, pero no tiene derecho para juzgar de nuestra sinceridad política. (*El Sr. Romero Robledo*: Ni S. S. de la mia.) Yo juzgo de los actos políticos de S. S. (*El señor Romero Robledo*: Y yo de los de S. S.) Yo juzgo de los actos políticos de S. S., que en ocasiones le ponen en los linderos de la República y de la Monarquía. (*El Sr. Romero Robledo*: Jamás.) Que le inclinan hácia la República más que á la Monarquía. (*El Sr. Romero Robledo*: Jamás.) Hablo de sus actos políticos, no hablo de la sinceridad de sus convicciones; hablo de sus actos, que otras veces se vuelven al pasado, hácia el campo de los conservadores, cayendo casi de lleno en él. Esto es lo que juzgo y esto aprecio; no juzgo el interior de sus convicciones, y S. S., al designarnos de la manera que lo hacía, *minoría llamada republicana*, ponia en duda la sinceridad de nuestros propósitos é intenciones, y paro eso no tiene derecho S. S.; eso constituye injuria, y mis apreciaciones respecto de la política de S. S. no constituyen injuria.

El Sr. Romero Robledo podrá constituirse en juez de nuestros actos políticos y considerar que estamos abominados por nuestros correligionarios; pero, señor Romero Robledo, más que en representacion de los electores que aquí me han traído á pesar de los Gobiernos; más que en representacion de esos electores, estoy en representacion de un principio político. ¿Puede S. S. decir otro tanto?

Esta es la legitimidad de mi representacion, la idea política con que vengo; y en cuanto profeso estos principios, en cuanto tengo estas ideas, me considero legítimo representante de todos los republicanos, y todos los republicanos me tienen por su representante en el Congreso, diga S. S. lo que quiera. Irá su señoría á consultar la opinion de los republicanos no sé dónde; irá á averiguar lo que piensan en los círculos de S. S., que no son republicanos... (*El Sr. Romero Robledo*: En los periódicos.) En los periódicos y en los círculos políticos se entiende que la opinion republicana del país está legítimamente representada por nosotros en este sitio. Esto afirma el partido republicano en masa. Póngalo en duda S. S., no me importa gran cosa, con tal de que yo tenga la conciencia de que llevo la representacion de mis correligionarios.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para rectificar, y ruego á S. S. que procure ceñirse á los puntos de la rectificacion.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: El Sr. Presidente comprenderá, sin que yo pida con estas palabras permiso para abusar de mi derecho, pero comprenderá S. S. por el giro que ha dado á este incidente el señor Pedregal, si es justo que S. S. me llame la atencion...

El Sr. **PRESIDENTE**: No trato de limitar á S. S. el derecho de defensa, pero le ruego que se ciña á la rectificacion.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo entiendo que una afirmacion de la conciencia, como la que acaba de exponer el Sr. Pedregal, puede hacerse ante un partido y ante el país; pero frente á esa afirmacion puede suceder que el partido y el país crean que el interés republicano no está servido por los que entienden servirle. ¿Qué significa que el Sr. Pedregal diga que interpreta mejor que nadie los intereses de la República, si Ruiz Zorrilla, si Pi, si Salmeron, si todo el mundo cree lo contrario? ¿Dónde hay injuria en decir esto? Yo afirmo que esa minoría no es republicana aunque así se llame, porque así lo dice todo el mundo en todos los tonos, de todas las maneras, en los *meetings*, en los periódicos, en todas las manifestaciones públicas del partido republicano. ¿Qué importa que el Sr. Pedregal diga que es el más genuino representante de la idea republicana, si el partido republicano cree lo contrario? ¿Por qué razon cree el Sr. Pedregal que hay ataque á la intencion de S. S. al afirmar que esa es la opinion general del partido republicano?

La intencion de S. S. será muy buena, pero la eficacia de sus actos es muy mala, y lo que se censura es el proceder, es la eficacia de la conducta; lo que se anatematiza por los republicanos es el procedimiento que sigue esa coalicion, en lucha abierta con la inmensa mayoría del partido republicano. ¿Necesito yo insistir en esto? ¿Puede hacer creer el señor Pedregal á ningun español que el partido republicano está con esa minoría? Estos Sres. Diputados son unos republicanos ilustres, ilustrísimos, llenos de conocimiento y de patriotismo, pero con quienes no está el partido republicano. (*El Sr. Becerro de Bengoa*: Ya verá S. S. lo contrario.) Estoy cansado de verlo; estoy viéndolo hace muchos años: desde que se abrieron estas Córtes. Es probable que esta noche misma reciba S. S. explicaciones sobre esta materia. (*El Sr. Becerro de Bengoa*: No lo crea S. S.) A mí no tiene nada que decirme, porque nunca he sido republicano. (*El Sr. Becerro de Bengoa*: Tiene S. S. mala máquina fotográfica para hacer retratos de nadie.) Ya veremos, porque S. S. es un republicano que no quiere el sufragio universal para su país; el Sr. Becerro de Bengoa quiere el sufragio universal para los demás, pero para él no. (*El Becerro de Bengoa*: Es inexacto. Es falso, cien veces falso.) Esa es una afirmacion y una figura retórica que no sé cómo podrá sostenerse cuando me dedique á recordar un discurso que S. S. pronunció en estas Córtes el año anterior, y en el cual hizo S. S. la afirmacion contraria á la que ahora hace. Pero dejando esto aparte, voy al reto que me ha dirigido el Sr. Pedregal.

El Sr. Pedregal ha exhibido sus títulos de representacion frente á los mios; él es el representante de una idea, yo no sé de qué soy representante. Sin embargo, ya voy siendo viejo; llevo más de veinticinco años de representar á mi Patria; he obtenido la representacion frente á todos los Gobiernos, de oposicion indudable; yo he venido á este sitio mandando Gobiernos de diversos partidos, yo he venido aquí de oposicion, mandando la República y no hallándose en esta Cámara el Sr. Pedregal. ¿En nombre de qué venía?

El Sr. Pedregal, por lo visto, desconoce la historia de sus compañeros, y sobre todo, no se ha fijado, por lo modesta, en la del que dirige su palabra al Congreso. El Sr. Pedregal, tan puritano para defenderse, para que no se examinen sus actos, me increpa fundándose en sus visiones, en sus sueños, en su fantasía. ¿Cuándo me ha visto S. S. dispuesto á caer en la República? No estaba S. S. en aquellas Córtes, al menos hacía su aparicion, cuando los carteles célebres, y S. S. debia recordar que desde aquellos bancos, asociado de algunos Diputados, que alguno hay, y no á mi lado en este momento, como el Sr. Fernandez

Villaverde, desde allí defendía yo la bandera monárquica, y desde ese banco (*Señalando al ministerial*), ¡quién lo diria! el Sr. Castelar me amenazaba con la horca si se hacía la Restauracion, y me aconsejaba que me hiciera republicano. ¡Quién diria que la Restauracion la habia de encontrar él tan sabrosa, que habia de llegar á dirigirla ó á pretender dirigirla! Yo mantuve la bandera monárquica muy enhiesta; el señor Sagasta, á la sazon jefe del partido en que yo militaba, transigió con la República y fué Ministro de ella. ¿Cuándo me separé yo de S. S., y por qué me separé? La República estaba dominando y era el sol que alumbraba cuando yo me separé del Sr. Sagasta para ir á abrazar la bandera monárquica representada en la persona del que fué luego D. Alfonso XII. Aquel era el sol que todavía no se vislumbraba en ningun punto del horizonte. ¿Cabe mayor prueba de la fortaleza de la conviccion, ni cabe mayor temeridad que venir á atacar á un hombre de inconsecuente en sus ideas, cuando supo separarse de su partido y de sus amigos, cuando siempre ha permanecido fiel al principio monárquico? ¡Ah! Es que el Sr. Pedregal entiende que á lo mejor me acuerdo y guardo en mi pecho los afectos de conservador, porque esta minoría republicana entiende, segun yo veo, que toda la política consiste en acometer siempre á los conservadores.

Yo he sido conservador, yo no me avergüenzo, me honro de haber pertenecido á ese partido. Siempre tendré como los mejores recuerdos de mi vida política aquellos que se ligan á la gloriosa campaña del partido liberal conservador, dirigido, impulsado por las grandes iniciativas de su ilustre jefe el Sr. Cánovas del Castillo.

Si la política... no entiendo esas sonrisas, á menos que no suponga lo que no me atrevo á suponer en aquellos que reunen las condiciones que indudablemente adornan á los que se sientan en estos bancos.

En la corriente de la política caben diversas posiciones, distintas actitudes; encontrarse hoy al lado y mañana enfrente de unos mismos hombres políticos, todo eso cabe y es compatible con el honor y la dignidad, y hasta con la sinceridad de la conviccion, porque al fin la política es cosa que se mueve, que varía, que cambia, que se modifica, y todos han de arreglar sus actos al interés predominante, al interés público. Lo que no cabe en la política es renegar de la propia historia, y eso es lo que yo no he hecho jamás. Ministro del primer Gabinete de la Restauracion, fuí combatido, y recordaba mi procedencia revolucionaria, ostentando mi responsabilidad cuando tenía ocasion oportuna. El Sr. Sagasta afirma mis palabras porque indudablemente debe recordarlas.

Hoy en este sitio, mañana en cualquier otro, siempre recordaré con cariño entrañable, con respeto profundo, el tiempo en que milité en el partido liberal conservador y á las órdenes del eminente hombre público que le acaudilla y dirige. ¿Y es esto lo que merece el anatema del Sr. Pedregal y vuestras sonrisas? ¡Ah! Yo no os quiero decir nada, porque no vengo esta tarde en actitud de combatir. Se puede sonreir cubierto con el velo de la insignificancia; arrojar todos ahí vuestra historia, que yo veo en esa mayoría muchos que quizás pisaron las alfombras del Ministerio de la Gobernacion cuando yo era Ministro, que obtuvieron mis favores y solicitaron la representacion del país á título de conservadores.

Y voy á la última cuestion, por la cual yo debo gratitud al Sr. Pedregal de que me haya facilitado la ocasion de decir aquí en público lo que no tuve ocasion de decir en otro lado.

Lejos de haber en mí desercion, hubo pesar de no haberme encontrado en este sitio cuando se discutió lo de la Trasatlántica, porque yo hubiera votado aquel proyecto de ley y le voto ahora; porque yo tengo el convencimiento honrado de que en esa cuestion no hay nada que sea oscuro, que no sea honrado, que sea sucio, que sea indigno, que deba invocarse contra una situacion; jamás lo he hecho. ¿Es que hay eso? ¿Es que hay negocio, podredumbre, cieno? ¡Qué haceis, Sres. Ministros! ¡Qué haceis, Diputados de la mayoría que lo habeis votado! ¡Cómo! ¿Os complaceis en el ataque y no veis que el dardo se ha clavado en mitad de vuestro pecho?

Yo no acostumbro á hacer la política encenagándome; yo no he hecho la política, ni la haré jamás, mordiendo en la honra personal de mis adversarios; yo combatiré con todas las fuerzas que me sea dado al Ministerio actual; le he combatido desde que existe, y aquí, en este banco, de mis labios no ha salido nada que parezca injuria, nada que induzca á la sospecha del fraude y del robo.

He creído que en esa cuestion de la Trasatlántica y en la cuestion del arrendamiento de los tabacos no habia ningun interés mezquino. Lo dije á mis amigos, y porque yo así lo creía, perteneciendo á una minoría de oposicion, dije que procedieran con libertad, porque yo votaria por la Trasatlántica, y hasta en la cuestion del tabaco votaria con el Gobierno, porque no temia en mi conciencia que aquellas cuestiones envolvieran ningun negocio feo.

Y si esto es así, ¿cómo el Sr. Pedregal me arroja estas cuestiones al rostro? Porque si esto no fuera, sería una medida administrativa impropia é indigna de que en estos momentos la haya traído el Sr. Pedregal para dirigirme un cargo. ¿Es que todos lo creyeron de la misma manera? Yo no lo sé; en el banco azul debe saberse mucho de esto; ahí debe haber los que vaticinaban que ese Gobierno iba á caer, no por torpe, sino por otra cosa; ahí se sienta, al lado del señor Presidente del Consejo, quien obligó al Presidente del Consejo de Ministros á levantarse en ese sitio, segun leí, porque yo no estaba presente, á mirar por la honra, la dignidad del Gobierno, y á no consentir y rechazar la ofensa que se le hacía hasta con la abstencion.

Y ved, señores, que no es corriente en hombres políticos que están en la oposicion, tratándose de un negocio pasado, en que nada aventuran manifestando opinion en pro ó en contra, venir aquí á decir: si hay responsabilidad para los autores del proyecto y para los que le votaron, yo la acepto.

Yo no vengo aquí á hincar la rodilla ante ningun interés mezquino; esa responsabilidad debe caer sobre mí, porque yo ausente no voté aquel proyecto; pero si hubiera estado presente, le hubiera dado mi voto, y hoy juro ante mi país que en mi conciencia creo que allí no se ocultaba absolutamente nada que lastimara la más severa moralidad y los intereses públicos.

Ahora el Sr. Pedregal podrá tranquilizarse sobre esta materia; yo no sé distinguir; si creyera que un Gobierno era tan indigno como creyeron amigos de ese Gobierno cuando se trataban esos asuntos, jamás

me hubiera sentado en el mismo banco con los hombres á quienes hubiera culpado en corrillos, tertulias y cafés de autores de lo que se culpaba á aquel Ministerio cuando aquella cuestion se discutió. Si yo supiera que el interés de las minorías con quienes marcho unido exigia pisar sobre el cadáver del Gobierno á costa de la calumnia, yo, que jamás seré calumniador en materias de esa naturaleza, me erguiria hasta contra los mios para defender la verdad. Esta es mi culpa, esta es mi responsabilidad; así he procedido y así procedo. Ahora, ahí está mi nombre, mi reputacion, mi historia, á disposicion del Sr. Pedregal, para que haga lo que le plazca y exponga las consideraciones que á bien tenga.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S., y le ruego que sea breve.

El Sr. **PEDREGAL**: Seré muy breve en la rectificacion.

No me levanto para tranquilizarme con explicaciones de ninguna clase; me levanto para traer á la memoria de todos un recuerdo. Mi querido amigo el Sr. Azcárate, en nombre de esta minoría, combatió el proyecto de contrato, que despues se elevó á contrato, con la Trasatlántica, y al mismo tiempo que esto hacía por considerarlo gravoso para los intereses del Estado, espontáneamente, sin requerimiento de ninguna clase, dirigió al presidente de aquella Comision, Sr. Gamazo, las palabras más honrosas, de que es merecedor S. S. y que habrá oído en pocas ocasiones. (*El Sr. Gamazo pide la palabra.*) Al Sr. Gamazo no se le dirigió cargo ninguno porque sostuviera un proyecto que constituyera un negocio; lo combatió el señor Azcárate porque lo consideraba gravoso, y yo se lo ofrezco al Sr. Romero Robledo porque S. S. se considera como el prototipo del Diputado de oposicion, y tratándose de un proyecto ministerial, de un acto de Gobierno impugnado como gravoso para los intereses del Erario, estimó más conveniente abstenerse que dar su voto en pro ó en contra.

Esto no es explicacion, que no tenía para qué darla. Yo no hablo de negocio, ni de podredumbre, ni de inmoralidad; hablo de aquella votacion como acto ministerial, como acto de Gobierno, en donde el Sr. Romero Robledo, como Diputado de oposicion *à outrance*, podia lucir sus dotes. Su señoría ve las cosas de distinta manera. En estas cosas es muy difícil discutir con el Sr. Romero Robledo, que tiene habilidad suma.

En una cosa estaba acertado S. S.: en recomendarme aquellos carteles en donde se preguntaba quién era Pedregal, á la sazon un abogado oscuro, conocido tan sólo en su provincia y de los pocos amigos que pensaron en él para llevarle al Ministerio; mi pasado no respondia de mucho sino entre aquellos que me conocian; lo que despues acaeció, puede apreciarlo S. S. como tenga por conveniente.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Siento, Sres. Diputados, intervenir en un incidente desagradable promovido por algunas palabras del Sr. Romero Robledo y agrandado por otras del Sr. Pedregal; pero hay antes que todo, y superior á todo, una consideracion de dignidad que hace imposible, absolutamente imposible, que un miembro del Gobierno permanezca callado cuando se dicen ante la Representacion nacional cosas tales como aquellas que en hipótesis ha dicho el Sr. Romero Robledo.

Perdone el Sr. Romero Robledo que por esta vez me coloque yo al lado de la minoría republicana, siendo Ministro de la Monarquía, porque la minoría republicana no ha dicho nada de eso que S. S. en hipótesis, para condenarlo, para censurarlo, para execrarlo, ha pronunciado aquí; y es más, yo tengo el derecho de decir al Sr. Romero Robledo, preguntándole con todo afecto, pero con gran energía, que estas son formas naturales de expresion de sentimientos de honradez. ¿Dónde ha recogido S. S. ese cieno y esas apreciaciones de inmoralidad?

Porque es donoso lo que sucede aquí, señores, cuando discutimos con el Sr. Romero Robledo. (*El Sr. Romero Robledo*: Pido la palabra.) Su señoría nos llama aliados de los republicanos, y nos dice que para obtener su aplauso y un concurso efímero abandonamos los altos intereses á que está consagrado nuestro honor, y á cuya defensa nos hemos comprometido al prestar juramento ante S. M; la Reina; y ahora, y para defendernos á nosotros, que no necesitamos defensa, de ataques que no se han producido, S. S. dice que al lado de los debates parlamentarios se deslizaban por los pasillos voces de calumnia y alientos de infamia, y S. S., aunque en hipótesis y para rechazarlos, ha revuelto cieno y podredumbre y miseria.

Pues yo declaro que no hay nadie en esta Cámara ni fuera de ella, y si hay alguno, que lo diga, que haya lanzado al rostro de esta mayoría honrada y de este Gobierno tan modesto, tan pequeño, tan pobre como S. S. y sus amigos quieran, pero tan honrado como otros Gobiernos, acusaciones de esa especie; ni se sienta en el banco azul hombre alguno que haya producido contra esta mayoría ni contra este Gobierno tan calumniosas imputaciones. Y tengo para decir esto, una modesta autoridad que me ha hecho no abandonar á persona de mayor experiencia y de mayores condiciones parlamentarias el honor de contender con S. S. Lo digo con toda sinceridad, y lo dije entonces, no en los pasillos, sino á personas que me hablaron de ese asunto, y lo que digo en privado no tengo por qué ocultarlo en público. Yo dije entonces que por razones fundamentales no era partidario de la constitucion de esos grandes monopolios, y sigo pensando, como pensaba entonces, que la organizacion de grandes elementos financieros puede ofrecer en circunstancias determinadas provechoso concurso á los Gobiernos; pero por razones de escuela, por razones de principios y de conviccion, yo disentí del pensamiento sustentado en la Cámara.

Entonces hubo quien planteara con cierto carácter la cuestion; hubo quien fuera de aquí, porque aquí no lo dijo nadie, ni se hubiera atrevido á decirlo nadie, insinuara, no especies tan graves como las que con palabras algo gruesas apuntaba el Sr. Romero Robledo, sino algo que daba á entender perniciosas corrientes de influencia. De otra cosa no sé que haya hablado nadie. Entonces me puse al lado del Gobierno, oí los requerimientos del jefe de mi partido, y nada más que eso hubo, ni nadie ha dicho otra cosa, ni era, permítame S. S. que se lo diga, pertinente recordarlo.

Cuando el Sr. Pedregal recordaba que S. S., adversario nuestro constante, no estuvo entonces, por razones de familia ó por las que fueran, enfrente de

nosotros, se desprendia de las palabras del Sr. Pedregal una acusacion de inmoralidad que ni colectiva ni individualmente podemos tolerar, ni al Sr. Romero Robledo, ni al Sr. Pedregal, ni á nadie. (*El Sr. Romero Robledo*: ¡Qué gracioso es esto!) No aspiro á ser gracioso: estoy hablando de honor, de moralidad, y cuando se habla de cosas tan sérias no se suelen provocar sentimientos de aquellos que despiertan ciertas emociones plácidas.

Nos ocurre con el Sr. Romero Robledo, y ruégole que no tome á mala parte que yo, como S. S., hable con vehemencia en estas circunstancias; nos ocurre una cosa donosísima. Su señoría, como ya he indicado, nos acusa de ser amigos y protectores de los republicanos, y es necesario que esto quede de una vez esclarecido, y si es posible, para siempre, aunque me temo que no sea posible esclarecerlo, dada la acometividad natural y característica de S. S.

¿Qué hay aquí? Yo hablo tambien de este asunto, porque, como S. S., no reniego nunca de mis antecedentes ni de mi historia, y quiero tratar esta cuestion someramente como las circunstancias lo permiten, porque he formado en las filas de una minoría republicana y sé algo de cómo se realizan las relaciones entre los elementos republicanos y monárquicos, entre los Gobiernos y las oposiciones, á impulsos de sentimientos honrados. Si álguien, sea quien fuere, y con esto recojo tambien, no ya especies de pasillo, sino amenazas de interpelaciones, y acaso cobardes malignidades; si álguien entiende que entre la minoría republicana ó alguno de sus órganos en la prensa y el Gobierno hay relaciones que no puedan profesarse en público y que no nos enaltezcan á todos, que lo diga; pero que lo diga, no envuelto en reticencias y vaguedades, sino formulándolo como acusacion de indignidad, porque nosotros estamos dispuestos á contestar cumplida y contundentemente. Es, señores, que la política, por fortuna, va cambiando de cauces; es que aquella esgrima antigua guerra de emboscadas, es que aquella esgrima cuerpo á cuerpo, es que aquellas luchas de otros dias han concluido ya, y no se reproducirán aun cuando tengan grandes y elocuentes sustentadores en el seno de nuestro Parlamento; es que se ha levantado la voz viva de la conciencia nacional, la cual pide su imperio y lo obtiene; y es, señores, que antes de atender á ninguna habilidad ni componendas mezquinas, todos los partidos políticos están sometidos á servir á la Nacion, respondiendo á grandes necesidades de una política levantada y generosa.

Sí, señores republicanos; yo desde este banco os lo digo, sin que aun cuando sea tanta mi inexperiencia, y lo confieso, sin que tenga el propósito de modificar ni una sola de las palabras que pronuncie, yo os saludo como generosos cooperadores; y digo más: que vosotros representais la opinion republicana del país y que con vosotros me honro en discutir siempre. Aquellos que en las maquinaciones á la sombra y en las barricadas cuando tuvieran valor, y cuando no en las cuadras de los cuarteles, conspirando bajo la responsabilidad de cabeza ajena, quieren agitar asonadas contra el Gobierno y las instituciones, ésos no representan la opinion republicana, ésos son facciosos de hoy, perturbadores de siempre, y para ellos tendreis vosotros, como yo, la más enérgica reprobacion. Hay en el país una juventud generosa, educada en vuestras aulas, disciplinada en nuestras Academias, que responde á generosos y leales impulsos, que tiene recibidas de la política tristes enseñanzas en el libro; y esa juventud que vosotros en gran parte dirigís, y que yo deseo que nosotros procuremos arrebataros, esa de la que sois muchos maestros, como el Sr. Azcárate y el Sr. Pedregal, esa en la que teneis innegable autoridad varios de los hombres que os sentais en esos bancos, no quiere revueltas; tiene, como es natural, aspiraciones generosas que algunas veces rayan en la utopia; pero toda esa masa de opinion sensata no se verá frente á las leyes desobediente ni rebelde, y la obra que vosotros haceis de pacificacion y de legalidad es una empresa patriótica que merece nuestros aplausos y nuestro respeto.

¿Qué interés tiene, pues, el Sr. Romero Robledo (*El Sr. Romero Robledo pide la palabra*) en reconocer autoridad á los elementos revolucionarios de la República? ¿Qué interés tiene S. S. en negar representacion á los hombres que vienen aquí acatando las leyes, guardando los respetos que están obligados á guardar á las instituciones y á la augusta Señora que rige los destinos de la Patria; qué interés tiene en provocarles por medio de un debate personal á que hagan un alarde de ostentacion de sus ideas? Las minorías se conducen, en mi sentir, discretamente cuando no hacen esos alardes; y el Sr. Romero Robledo, y yo no se lo niego, que es tan monárquico como nosotros, ha de ayudarnos á que no sea preciso que por defenderse de cierto género de acusaciones y para cobrar, si la necesitasen, autoridad fuera, las minorías republicanas se produzcan con tanta violencia y expresen con tal calor sus opiniones, que el señor Presidente tenga que llamarlos al órden con su indiscutible autoridad, y nosotros tengamos que oponer á sus argumentos nuestros argumentos, y á sus protestas de fe nuestras enérgicas protestas de lealtad.

Y no más, Sres. Diputados. Crea el Sr. Romero Robledo que yo no quiero con esto, sería de mi parte una verdadera ligereza, intervenir en el debate mantenido por él con el Sr. Pedregal; lo que yo quiero es, rechazar en nombre del Gobierno todo aquello que el Gobierno estaba obligado á rechazar, y concluir con una aseveracion terminante que entrego á la buena fe proverbial y para mí indiscutible del Sr. Romero Robledo.

Ciertas cosas, dichas aquí en la solemnidad del debate por una persona de la importancia de S. S., tienen luego una gran resonancia, y el Sr. Romero Robledo ha dicho sin atenuaciones ni distingos, con aquella facilidad algun tanto peligrosa á veces, que caracteriza la excepcional é innegable elocuencia de S. S., que el Gobierno no es partidario de que se apruebe el sufragio universal, porque la Cámara está dividida en tres grupos: los exaltados, los celosos, los hombres de fe, S. S. y las demás oposiciones monárquicas, excepto la conservadora (creo que además de la conservadora hay varias oposiciones monárquicas); otro grupo: los enemigos del sufragio universal, la minoría conservadora; y por último, un partido que por hipocresía tal vez (no lo ha dicho el Sr. Romero Robledo, pero bien pudiera desprenderse de sus palabras), por hipocresía ó por necesidades políticas dice que desea el sufragio universal, pero lo quiere á paso lento, despacio, lo más tarde posible, ó por lo menos con una discusion tan detenida que corramos el riesgo del fracaso.

Yo recuerdo al Sr. Romero Robledo que el señor

Presidente del Consejo de Ministros no ha dicho nada que autorice esa suposicion de S. S.; pero creo necesario definir precisamente y de una vez lo que se entiende por rapidez, por precipitacion en los debates, y aquello otro del obstruccionismo que no quiere, y hace bien, el Sr. Romero Robledo que le echemos en cara en ninguna ocasion.

Hay varias maneras de discutir: una de que tenemos triste ejemplo, que consiste en preguntas eslabonadas con habilidad; una gran serie de exposiciones presentadas con gran aparato, dando con ello motivo á la expectación pública; alguna que otra interpelacion cumplida con una serie de incidentes, debates enojosos sobre la historia de los hombres políticos, ataques dirigidos á alguna de las minorías por su supuesta connivencia con el Gobierno, alguna insinuacion de que no se legaliza la situacion económica del país; verdadera enormidad, permítame el señor Romero Robledo que se lo diga, que ha dicho esta tarde S. S., porque la situacion económica del país está perfectamente legalizada.

Y de todo esto resulta una serie de incidentes y de episodios, en los que descuella en primer término la figura parlamentaria de S. S., y allá en la continuacion de los debates van apareciendo ante la opinion pública figuras secundarias para constituir el ornamento de la escena: y de esta manera pasa el tiempo, no se entra nunca en la órden del dia, se le dice al Sr. Ministro de Hacienda que no muestra interés en la discusion de los asuntos económicos, y al señor Presidente del Consejo de Ministros que es un partidario muy tibio del sufragio universal. Y entonces ocurre una cosa grave, y es, que viene el Sr. Pedregal, que sin guardarnos, y no me extraña, aquellas consideraciones y miramientos que todos, hasta el mismo Sr. Romero Robledo, yo lo reconozco, nos guardamos en razon á ciertas aspiraciones comunes, nos dice: lo que hay en el fondo de este debate es que estamos asistiendo á la decadencia de la Cámara, que es vieja, que está gastada, que está falta de vitalidad.

No; protesto una y mil veces: esta Cámara es jóven, esta Cámara está exuberante de vida; pero en el seno de toda colectividad, cuando desaparece la posibilidad de satisfacer los ideales, cuando cada dia los Sres. Diputados que quieren soluciones legislativas, que piden reformas económicas para sus pueblos ó grandes soluciones políticas para la totalidad de la Nacion, entran por esas puertas y nos ven en el banco azul á los Ministros contestando á una serie de incidentes menudos; cuando con cualquier pretexto ó motivo más ó menos hábilmente buscado se esteriliza nuestra labor, entonces los Sres. Diputados, y pudiera referirme á todos, pero, en fin, no hablo más que de los de la mayoría, los Sres. Diputados, digo, que no tienen por oficio el de político, se marchan á cuidar de sus intereses, á atender á otras aspiraciones de su cultura científica, y desertan de este sitio y se cansan de los debates parlamentarios.

¿De qué depende esto? Pues esto depende de una cosa que yo me complazco en decir con toda sinceridad en la ocasion presente, ya que, como no hemos de entrar en el órden del dia, dice bien el Sr. Romero Robledo que podemos disertar hoy sobre tales cosas. Esto depende de que nos incumbe ejercer dos funciones principalísimas: la funcion legislativa y la funcion fiscalizadora; esto depende de que es este un régimen de tolerancia, de armonía, de mútuas condescendencias, y cuando se cree por alguna oposicion que la funcion única que nos incumbe es estar molestando á los Ministros celebrando cualquier contrariedad que surja de los debates, sonriendo con la esperanza de que no vengan preparados para una sorpresa, entonces no es posible la funcion principal, la funcion legislativa, en la que todos estamos interesados.

Así es que yo creo que el motivo de este debate, dejando aparte algunos incidentes que me han obligado á producirme con cierto calor, es una cosa sobre la que desearia que en breve tiempo nos pusiéramos de acuerdo. No nos han enviado aquí nuestros electores para lucirnos personalmente, ni para entretenernos en molestarnos, ni para dar el espectáculo de un pugilato retórico, sino para que llenemos grandes fines.

Ya el Sr. Romero Robledo, y yo lo reconozco y se lo aplaudo y agradezco en nombre del Gobierno, ha dicho que estas Córtes tienen, entre otras cosas que, aunque importantes, son realmente secundarias, dos grandes tareas que cumplir: la formacion de unos presupuestos, no sólo para legalizar la situacion económica, sino para ir preparando la trasformacion de nuestro régimen económico, y el establecimiento del sufragio universal, que tiene tan gran importancia en relacion al organismo político de nuestro país. ¿Hay una manera, hay una forma de realizar esto que el Gobierno desea y pide? Créanme las oposiciones, porque no me dirijo á ellas con vanos alardes de retórica, que por otra parte no me serian posibles, y aspiro á ser, no sólo el intérprete fiel de las aspiraciones de la mayoría, sino, á ser posible, de la opinion general del país: vamos á realizar esa obra. ¿Qué importa concluir antes ó despues? ¿Qué desasosiego tienen los Sres. Diputados para prolongar su mandato, si no lo merecen porque es legítimo no retenerlo indebidamente, si lo merecen porque es seguro y honroso el volver á conquistarlo? Esta es nuestra situacion de ánimo; y si las oposiciones á eso conspiran, pongámonos de acuerdo; vamos, como el Sr. Romero Robledo dice, no á la mera fórmula de legalizar la situacion económica, sino á dar un paso, si es posible, de gigante en el camino de la regeneracion económica de la Patria, y al propio tiempo realicemos aquella gran obra del sufragio universal con todas aquellas leyes accesorias que sea posible, y habremos cumplido nuestro deber.

El Sr. Romero Robledo nos ofrece dos cosas: una respecto á la cuestion económica puesta sobre la mesa, y otra en órden al sufragio universal. Pero sobre esto es preciso que hablemos con entera claridad. ¿De qué se trata? ¿De mixtificar el sufragio universal? ¿De qué se trata? ¿De preterir la sustancia del sufragio universal dándonos solo la forma? ¿De qué se trata? ¿De una argucia que no censuro, ó de una habilidad parlamentaria? Pues el Gobierno no puede aceptar eso, porque es contrario á sus condiciones y opuesto á su deber. ¿Se trata de un procedimiento escogitado por todos los hombres conspícuos de la oposicion, aceptando el principio que por desgracia no prevalece siempre aquí, de que las leyes no sean obra de un partido, sino la expresion general de las opiniones de la Cámara? ¿Se trata de eso? ¿Se trata de marcar el compás, la medida en que ha de realizarse una obra sobre cuyo contenido entiendo yo no cabe transaccion? En ese caso, ¿qué importa, si el Sr. Pre-

sidente lo permite, que vosotros, los Sres. Diputados de la oposicion, tengais la direccion de los debates? Nosotros lo aceptamos de buen grado; á vosotros corresponderá seguramente toda la gloria de la direccion de los debates. ¿No es eso? ¿Son recursos habilidosos? Pues entonces nosotros reivindicaremos nuestra mayoría con toda la fuerza de su autoridad, y si fuera preciso de su número, para la defensa de las necesidades de Gobierno que vamos á satisfacer; porque créame el Sr. Romero Robledo (¡no lo ha de creer, si yo con sinceridad se lo digo!): la obra del sufragio universal y la de iniciar esa trasformacion económica no es la vanagloria de un partido, ni la empresa de unos cuantos hombres asociados con más ó menos utilidad para el país; esa es una gran obra nacional; y como tenemos la conciencia de que si no se realiza en nuestro tiempo tardará mucho en realizarse, ó se realizará acaso en condiciones peligrosas, por eso pedimos con tanta ansia la aprobacion del sufragio universal y la resolucion de las cuestiones económicas. En otro caso, si hubiese en este banco alguno que por razon de sus antecedentes quisiese satisfacer una pueril vanidad, lo abandonaría para ponerse al lado del partido, que en todos los partidos ha de haber una vanguardia que conquiste el terreno y una fuerza numérica que conserve lo conquistado.

Y no digo más, rogando al Sr. Romero Robledo no tome á mala parte la viveza con que me he expresado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerro de Bengoa tiene la palabra.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Permítame el Congreso que ocupe durante muy breves momentos su atencion para rechazar conforme es debido una acusacion del Sr. Romero Robledo, que considero como una de tantas ligerezas humorísticas que gasta todos los dias con todos los políticos.

Dice S. S. que yo en un discurso he dicho que soy enemigo del sufragio universal. Repito cien veces que no, que no y que no; que eso es absolutamente falso; que yo no dije ni pude decir nunca semejante cosa. Cíteme S. S. el discurso; ¿á que no lo cita?

Durante veinticinco años de periodista y veinte de político muy humilde, y en todos casos el último, he sostenido constantemente con profunda conviccion, por estudio, por fe de conciencia, adquirida, no en los libros, sino en las necesidades y costumbres del pueblo mismo, las ventajas, la conveniencia y la justicia del sufragio universal. Y si esto no fuera bastante, Sres. Diputados, yo que he vivido en el país de las grandes libertades prácticas, en aquella tierra vasca, á la que debo todo lo que soy, donde se ha practicado durante siglos, y mientras el fuero se ha desenvuelto, el sufragio universal, ¿cómo yo, hijo de aquella tierra donde todos los vecinos forman parte del sufragio que elige las personas llamadas á hacer justicia y á hacer las leyes, habia de renegar de la historia política del país en que he nacido? Yo soy partidario de esa reforma y de esa gran conquista de la libertad, por estudio, por observacion de las costumbres y de la vida del pueblo, por justicia, por dignidad, y sobre todo por conviccion.

Rechazo conforme es debido, pues, la acusacion de S. S., y le ruego que me señale en cualquiera de mis discursos una palabra siquiera en contra del sufragio universal. En todo caso podrá encontrar alguna frase condicional dicha en apoyo de otras razones que vayan antes ó despues, pero de ninguna manera hallará afirmacion ninguna absoluta y expresa en contra del sufragio universal.

Conste, pues, que si todas las acusaciones que se hacen aquí contra esta minoría y contra mí son como ésa, valia más que no perdiésemos el tiempo en discusiones estériles y que marcháramos por el camino legal y útil que es debido para aprobar el proyecto de ley de sufragio universal y normalizar la situacion del país, no porque económicamente no esté legalizada, sino porque lo necesita, como aquí lo hemos probado repetidas veces.

La minoría republicana y todos los republicanos estaremos siempre completamente conformes con los Gobiernos que vayan hácia adelante en el camino de la libertad, pero estaremos siempre en contra de la reaccion. Si mañana el Sr. Romero Robledo avanza por ese camino, si va por donde vamos todos los que hemos defendido la libertad, estaremos con S. S.; pero hoy no, de ninguna manera. Conste así.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gamazo (D. German) tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Pedí la palabra, Sres. Diputados, en el momento en que el Sr. Pedregal invocaba mi nombre unido al recuerdo de un debate sobre un proyecto de ley de un carácter administrativo. Confieso que antes habia sentido en esta sesion y en alguna otra el deseo de suplir un silencio que no me explicaba de parte del Gobierno de S. M.

Cuando se habla del contrato de la Trasatlántica con aires de defender al Gobierno en este sitio ó fuera de este sitio, y se recuerda ese asunto como un asunto desgraciado que realizó el partido liberal, siento, sin poderlo remediar, el deseo de hacer una sencilla declaracion; lo he sentido varias veces, y creo que en este debate no puedo ya aplazarlo ni un solo instante.

La declaracion es ésta: ¿Hay entre los que votaron ó entre los que no votaron el asunto de la Trasatlántica, dentro de esta Cámara ó fuera de esta Cámara, en el partido liberal ó fuera del partido liberal, álguien que entienda que aquel asunto es asunto del cual puede avergonzarse ni arrepentirse el partido liberal? Pues si lo hay, aquí ó fuera de aquí, yo ruego á cualquiera que sea, que delegue una persona que plantee aquí esa cuestion, porque me siento ahora, como entonces, con resolucion para volver á iniciar el debate y defender la solucion que entonces se aprobó; á defenderla, y no á glorificarme de ella, porque de aquella solucion no me es debido más que el acuerdo inicial de Agosto y la defensa con otras personas de mucho más valer que yo en la Comision; que por lo demás, la gloria corresponde al Ministro de Ultramar de entonces y á los cuatro Ministros que fueron ponentes y al Consejo de Ministros que la aprobó; pero de todo eso yo solo estoy dispuesto á ser defensor aquí, contra quien fuera ó dentro del partido liberal, dentro ó fuera de la Cámara, tenga á bien impugnarlo. (*El Sr. Celleruelo pide la palabra.*)

Esta declaracion es la que tenía que hacer.

Ahora doy las gracias al Sr. Romero Robledo por la sinceridad y por la nobleza con que ha hecho una declaracion más explícita que otras que ya habíamos tenido el gusto de oirle aquí; pero, créame S. S., se me figura, y yo estimo que á S. S. le parecerá lo mismo, que era innecesario rechazar ciertas hipótesis. Si por ventura álguien creyó conveniente propa-

larlas en determinadas circunstancias, ese álguien ha recibido su correctivo al aceptar las consecuencias de un hecho que de tal manera decia afectar al partido liberal. Yo rechacé desde el primer momento toda discusion sobre esas hipótesis, porque no podia hacerme á mí mismo la injuria, que ofenderia á personas tan dignas de respeto como yo mismo me estimo, que no hubieran aceptado discusion en ese terreno. Sobre esto no volveré.

Lo he dicho otra vez: de mis intenciones tengo la seguridad de haber sido juzgado y absuelto; de los actos juzgará el país. Si alguna vez se plantea esta cuestion, que tal vez se plantee pronto, podré explanar las precedentes explicaciones. Por ahora he cumplido mi propósito, ya que al fin se ha presentado la ocasion oportuna.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo:) Cuando el Sr. Romero Robledo tuvo la bondad de indicar que habia en el Consejo de Ministros uno ó varios de sus indivíduos que no habian votado en el asunto de la Trasatlántica, yo hubiera pedido la palabra, si pudiera creer que despues de lo que dije aquí, y que no es ciertamente lo que S. S. ha relatado esta tarde, habia necesidad ninguna de poner correctivo á las que acababa de pronunciar S. S. Pero el Sr. Romero Robledo se ocupó despues de conversaciones habidas en los pasillos, y que á veces tiene el gusto de traer á discusion, en lo que yo no he de seguirle más que para declarar una cosa: los que á S. S. le hayan dicho eso le han engañado. Yo no he tenido sobre ese asunto más que una opinion, la que aquí públicamente expuse: yo no creia conveniente aquel proyecto en la forma en que se presentaba; pero otra cosa creyó mi partido, y cuando el Sr. Presidente del Consejo se levantó para decirme que no me sumara con los que combatian el proyecto, me abstuve de votar. Esto y no más es lo que hice; y por lo tanto, no he necesitado correctivo de ninguna especie para venir á ocupar este sitio con el decoro y dignidad que tengo por norma de conducta en mis actos. No tengo más que decir.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Me levanto más bien por cortesía, porque el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha hecho un discurso con pié forzado y dirigiéndose á mí constantemente; todos sus párrafos comenzaban ó terminaban repitiendo mis frases... (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: ¿Le molesta eso á S. S.?) A mí no me molesta nada de nadie en los debates, y muchísimo menos de S. S.; pero declaro, y para esto he pedido la palabra, que me sentí confuso y arrepentido al oir el discurso de mi amigo particular el Sr. Canalejas; porque al oir tantas consideraciones como le habian inspirado mis palabras; al ver que por haber yo hecho noble pero innecesariamente, segun declaró S. S., una declaracion favorable y honrosa para el Ministerio, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia arremetia lanza en ristre contra mi persona, descargando tajos y mandobles y deseando pulverizarme, me decia yo á mí mismo: ¿en qué habré ofendido yo al Ministerio en este asunto de la Trasatlántica? ¿Si habrá creido el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que he aludido á él ó á alguna conversacion que él haya tenido? ¿Qué error habrá inducido á S. S. para volverse así contra el amigo, defendiendo al adversario político? Y me sentia confuso, arrepentido, torpe, porque estaba dando ocasion á una obra monumental del Sr. Canalejas, quien jamás ha estado más brillante, más razonador, y nunca ha acumulado tantas y tantas observaciones sobre lo que no podia sêr más que un pequeño descuido en mis palabras.

Pero luego, avanzando S. S. en su discurso, ya comprendí cuál habia sido mi candidez; ya comprendí que S. S. tomó pretexto de mis palabras, sin duda para fustigar, adivinándolas, á algunas otras, ó para castigar á algunos amigos. Su señoría tomó pretexto de mis palabras para rectificar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y anticipar una discusion que ya habíamos convenido en que tendria lugar más adelante, volviendo sobre un asunto que en la sesion de esta tarde era ya muy pasado. Su señoría ha conseguido su objeto, ha respondido no sé á quién (á mí no debió ser), ha dado su dictámen, ha comparecido á certificar de buena conducta y mejores propósitos en favor de unos republicanos y en contra de otros republicanos.

Su señoría ha rectificado al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y ha hablado de artes, ó de ardides, y de lo que hará y de lo que no hará el Gobierno, haciendo ampliaciones y argumentos que no respondian á los argumentos mios. Su señoría puede estar contento, debe estarlo, y yo le felicito, estoy ya en el secreto. Me perdonará, pues, que, no le conteste porque ya sé que no me ha contestado, sino que ha tomado pretexto de mis palabras para satisfacer sus necesidades. Que sea enhorabuena, y cuando llegue mejor ocasion, ya discutiremos.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cana lejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Yo no utilizo nunca las palabras ni los discursos del Sr. Romero Robledo para satisfacer necesidad alguna, sino para discutir con S. S.

Su señoría me permitirá que le diga que rechazo en absoluto aquella ingenuidad un poquito candorosa, de que yo aprovechaba palabras de S. S. para castigar ni para decir cosas agradables ó desagradables á mis amigos, porque en los oídos de todos mis amigos suena mal que ni para atenuarlas siquiera se citen aquí palabras como las que S. S. ha tenido el triste privilegio de decir. (*El Sr. Romero Robledo*: ¡Triste privilegio!) Triste privilegio, porque ninguno de nosotros las habia dicho en la ocasion presente ni en otra alguna, tratándose de ese asunto. Resulta, pues, S. S. un defensor que en los extremos y arranques oratorios de su defensa no se da algunas veces cuenta de que puede perjudicar á su cliente. (*El Sr. Romero Robledo*: Rectificaré la defensa.) Rectifique S. S. todo lo que guste, porque S. S., á quien estimo mucho personalmente, no parece sino que cuando tengo yo ocasion, por lo visto desgraciada, de discutir con S. S., quiere tratarme á guisa de maestro á colegial, y eso no estoy dispuesto á admitirlo, porque los maestros yo me los concedo, yo me los busco, pero no acepto que me los imponga nadie.

Su señoría tiene la costumbre de decir con frases que no sé si van directamente encaminadas al propósito que aparentan ó á otro recóndito, S. S. tiene la costumbre de decir que yo traigo preparadas unas

cuantas frases é ideas y que las vierto aquí sin órden ni concierto, tomando por pretexto la persona de su señoría, y yo respeto á S. S. demasiado y me respeto á mí lo bastante para no caer en la tentacion de hacerlo. Yo he dicho á S. S., con perfecta atinencia al debate, lo que me consideraba en el deber de decirle, lo que es necesario que S. S. tenga la benevolencia de oir siempre que se hable de relaciones entre Diputados republicanos y Ministros de la Corona; porque eso no se puede tolerar, Sr. Romero Robledo; no se puede admitir que ningun Diputado tenga el derecho de aventurar nada que no sea digno, lícito, honrado y confesable en las relaciones parlamentarias que nosotros nos complacemos en mantener con todos los elementos de la Cámara. Los Sres. Diputados republicanos tienen en la Cámara los mismos derechos que los demás representantes del país; no hay razon alguna para que hayamos de tenerlos como enemigos, sino sólo como adversarios en nuestras relaciones parlamentarias; un propio Reglamento nos rige á todos; con igual autoridad, cada cual con la que tenga segun sus méritos personales, hablan aquí todos los Diputados, votan lo que les parece bueno y estiman oportuno; y cuando hay coincidencia entre nosotros porque profesamos opiniones comunes que no son exclusivas de ninguna forma de gobierno, hacen bien los Diputados republicanos, y faltarian á su deber y á su conciencia si no lo hicieran, sumando sus votos con los nuestros.

Como el Sr. Romero Robledo deduce no sé qué consecuencias, y al hablar de su propia historia habla de viajes de la República á la Monarquía y de la Monarquía á la República, é insinúa y desliza algunas frases que á todos nos molestan, es bien que el Sr. Romero Robledo reconozca una cosa: que yo no he hablado jamás aquí, y apelo á mis antecedentes parlamentarios, con el propósito de mortificar á nadie; que si alguna vez he dejado que se me mortifique, ha sido bajo el apremio de tales ó cuales circunstancias excepcionales; pero que la paciencia se cansa, la longanimidad se agota y estoy dispuesto, cuando sienta un alfilerazo, á contestar, si puedo, con una lanza.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: ¿He criticado esta tarde para nada las relaciones del Gobierno con los republicanos? (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia:* Constantemente.) ¿Esta tarde? (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Esta tarde.) Aquí están los Sres. Diputados, ahí está el *Diario de Sesiones*, que prueban lo contrario. He discutido con los Diputados de la minoría y no con el Gobierno. Por lo demás, ya discutiré, ¿no he de discutirlo? las relaciones del Gobierno con los republicanos. Las discutiré á fondo y demostraré que para defender otros intereses falta al Gobierno el calor que esta tarde ha demostrado para defender á los republicanos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Han pasado las horas de Reglamento; pero no me atrevo á tomar sobre mí, á no ser que lo consienta expresamente el Congreso, la responsabilidad de que no se haga hoy el sorteo de Secciones, porque entiendo que la Cámara no está enteramente constituída mientras no estén las Secciones sorteadas. Por tanto, si el Congreso lo tiene á bien, va á hacerse la pregunta de si se prorroga la sesion para sólo el efecto de hacer el sorteo de Secciones.

El Sr. **PEDREGAL**: He pedido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Han pasado las horas de Reglamento.

El Sr. **PEDREGAL**: Si se me reseva para mañana...

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): ¿Acuerda el Congreso que se prorrogue la sesion? Así lo acuerda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, no molestaria vuestra atencion si algunas palabras del Sr. Ministro de Gracia y Justicia no me pusieran en la imprescindible necesidad de hablar: seré breve.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha establecido una diferencia entre los republicanos que ocupamos estos bancos y los que fuera de aquí perturban la paz pública en los cuarteles. No parece sino que todos los republicanos que no penetran en el salon de sesiones están tocados de cierta cualidad, yo no diré vicio, de que otros muchos han participado que se sientan en los bancos de la mayoría, y quién sabe si tambien en los bancos del Gobierno. Esa distincion no existe, Sr. Ministro de Gracia y Justicia; los que están fuera de aquí, como los que estamos aquí, defienden sus derechos á reivindicar la soberanía nacional por los medios legales, lo mismo que nosotros, y fuera de aquí hacen uso de sus derechos lo mismo que nosotros aquí, y están dispuestos á acudir á una lucha legal, cuando esa lucha se abra, para participar, con los que tengan la honra de volver á esta Cámara, esta labor penosísima de sostener ante vosotros los derechos populares y la forma que para ellos es complemento de esos derechos, la forma de gobierno republicana.

Hay algo más en que ha fijado mucho la atencion el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Ha fustigado, yo no sé si á las personas que perturban la paz pública, segun ha dicho S. S. ¡Cuánto mejor hubiera sido que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, volviendo los ojos atrás, no se arrojase lodo al rostro y no salpicase á los que están á su lado! (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: No he entendido bien á S. S., Sr. Pedregal.) Señor Ministro de Gracia y Justicia, ¿son todos los que se sientan en esta Cámara impecables como revolucionarios? No hay derecho para lanzar desde ese banco acusaciones tan tremendas como las de S. S. No renovemos discusiones que pudieran traer grave trascendencia, no para nosotros, sino para otros; respetemos la honra ajena, para que respeten la nuestra, así como se ha respetado la vuestra cuando habeis ocupado la misma situacion que aquellos á quienes dirigís vuestras palabras acerbas. Esto os pedimos: prudencia, y nada más que prudencia. No es excepcional, no es anómalo, no es único en nuestra historia contemporánea; aquello en que todos hemos puesto las manos, debe ser respetado y no hablar de ello.

No hay dos castas de republicanos; hay una casta de republicanos que ama la legalidad, que defiende sus derechos que consigna en su programa, y nosotros lo hemos conservado en el programa parlamentario, eso que es práctica constante en todos los pueblos libres cuando no están vulnerados todos los derechos y atropellada la soberanía nacional. Señor Ministro de Gracia y Justicia, no provoque S. S. discusiones de esta índole, porque podrian llevarnos muy lejos.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Dos palabras no más, Sres. Diputados. Me maravillan las que acaba de pronunciar el Sr. Pedregal. ¡Provocaciones! ¿De dónde, á quién y cómo? Yo he sentado un hecho que es elemental, que es un deber imperioso de todos los que se sientan en este banco; yo he censurado á todo el que conspirara, con la autoridad de no haber conspirado jamás; pero esa es bien modesta por la modestia de mi persona. Yo he dicho en nombre del Gobierno que será castigado todo aquel que conspire. Yo no he intervenido para nada en litigios de honor personal, ni tenía razon ni derecho el Sr. Pedregal para reconvenirme en esos términos. Cuando yo he sostenido que las relaciones entre los elementos parlamentarios no debian juzgarse con la acritud que algunos estimaban, no creí recibir como recompensa á mis palabras, permítame S. S. que se lo diga, algunas destemplanzas de mi particular amigo el Sr. Pedregal. Yo no he dirigido alusiones á nadie con el propósito de mortificarle; yo no he establecido distincion ninguna; yo he dicho, al contrario, que ese sentido de paz y legalidad que representan SS. SS., desearia que fuera el sentido general del partido republicano, y que me complacia en reconocerlo y en proclamarlo.

Así, pues, está el Sr. Pedregal muy distante del recuerdo de mis palabras cuando á ellas corresponde con un tono agresivo y quiere aplicar correcciones y enmiendas que estoy en el derecho y en el deber de no aceptar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede al sorteo de las Secciones.»

Verificado dicho acto, dió el resultado que aparece en el *Apéndice* 28.° á este *Diario*.

---

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran, los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades, relativos á los siguientes distritos:

Torrox, provincia de Málaga: proponiendo la admision del Sr. D. José Gutierrez Abascal. (*Véase el* Apéndice 29.° *á este* Diario.)

Cagüas, provincia de Puerto-Rico: proponiendo la admision de D. José Bautista Chicheri. (*Véase el* Apéndice 30.° *á este* Diario.)

Manresa, provincia de Barcelona: proponiendo la admision de D. Pedro Cort y Gisbert. (*Véase el* Apéndice 31.° *á este* Diario.)

---

Dióse cuenta de una comunicacion del Sr. Vincenti participando que renunciaba el cargo de Diputado á Córtes por el distrito de Pontevedra.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): ¿Acuerda el Congreso que se proceda á nueva eleccion en el distrito de Pontevedra, vacante por renuncia del Sr. Diputado D. Eduardo Vincenti?»

Así lo acuerda, y se comunicará al Gobierno.

---

El Congreso quedó enterado de una comunicacion del Sr. Ochando (D. Federico) participando haber ascendido al empleo de general de division y tomado posesion del cargo de comandante general de la segunda division del ejército de Castilla la Nueva, y renunciando el de Diputado á Córtes por el distrito de Alcaraz provincia, de Albacete.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): ¿Acuerda el Congreso que se proceda á nueva eleccion en el distrito de Alcaraz, provincia de Albacete, vacante por haber cesado en el cargo de Diputado el Sr. Don Federico Ochando?»

*Así* se acuerda, y se comunicará al Gobierno.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Orden del dia para mañana: los dictámenes que acaban de leerse; el dictámen relativo á la reforma de la ley electoral.

Dictámen autorizando al Ministro de Hacienda para proceder á la venta de las salinas de Torrevieja.

Dictámen de la Comision de presupuestos sobre aprobacion de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos por medida gubernativa durante la suspension de sesiones en 1887.

Voto particular del Sr. Bushell.

Dictámen de la Comision de presupuestos sobre concesion de un suplemento y varias trasferencias de crédito en los presupuestos de Guerra y Gobernacion, correspondientes al ejercicio de 1886-87.

Voto particular de los Sres. Allende Salazar y Bushell.

Dictámen de la Comision de presupuestos sobre aprobacion de créditos extraordinarios y suplementos de crédito acordados durante la suspension de sesiones de 1888.

Dictámen de la Comision de exámen de cuentas sobre las generales del Estado, correspondientes al ejercicio de 1869-70.

Voto particular del Sr. Bushell.

Dictámen sobre la proposicion de ley autorizando la trasformacion en ferro-carril económico del tranvía de vapor de San Fernando á Chiclana.

Dictámen sobre la proposicion de ley referente á la responsabilidad criminal que debe exigirse al litigante de mala fe.

Continuacion del debate pendiente sobre la proposicion del Sr. Laiglesia acerca de la concesion de suplementos de crédito á los arts. 1.° y 4.° del capítulo 3.°, seccion quinta, del presupuesto de 1888-89.

Dictámenes de la Comision de peticiones sobre las señaladas con los números del 1 al 4 y del 5 al 109.

Sobre el proyecto de ley de crédito agrícola.

Idem reduciendo la contribucion sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Idem de ley electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico.

Idem de redencion de censos y cargas perpétuas sobre la propiedad.

Idem fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos.

Idem sobre aprobacion de las cuentas generales definitivas del Estado, correspondientes al año económico de 1870-71.

Dictámenes sobre los presupuestos de la Presidencia y Ministerios de Estado, Gracia y Justicia,

Gobernacion, Hacienda, y gastos de las contribuciones y rentas públicas.

Idem sobre los de Cuba para el año económico de 1889-90, y voto particular del Sr. Vergez.

Idem sobre los de Puerto-Rico; y voto particular del Sr. Alcalá del Olmo.

Idem sobre concesion de un suplemento de crédito al presupuesto del Ministerio de Estado.

Idem sobre los presupuestos de Filipinas para el año económico de 1889-90, y voto particular del señor Azcárraga.

Idem sobre el proyecto de ley estableciendo bases para la reforma de la ley provisional sobre la organizacion del Poder judicial.

Idem estableciendo las bases para la formacion del Código penal.

Dictámen sobre la proposicion de ley declarando de cargo del Estado las obras de encauzamiento del rio Pas.

Votacion definitiva de proyectos de ley.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho menos cuarto.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, sobre concesion de un suplemento de crédito para devolver cierta cantidad á la Compañía de los ferro-carriles de Astúrias, Galicia y Leon.*

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un suplemento de crédito de 204.806 pesetas 74 céntimos al presupuesto del año económico de 1888 á 89, con aplicacion al capítulo 25, artículo único, «Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados por conceptos suprimidos» de la Seccion 9.ª, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas,» para devolver á la Compañía de los ferro-carriles de Asturias, Galicia y Leon, en cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Contencioso-administrativo en 15 de Octubre de 1888.

Art. 2.° El importe de dicho suplemento de crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, si los recursos del presupuesto no bastaran á cubrir las obligaciones que por cuenta del mismo han de satisfacerse.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 17 de Julio de 1889.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 19 de Julio de 1889.=El Ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas y Mendez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, sobre la constitutiva del ejército.*

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY ADICIONAL

A LA CONSTITUTIVA DEL EJERCITO

**Disposiciones generales.**

Artículo 1.° El ejército constituye una institucion nacional regida por leyes y disposiciones especiales, y cuyo fin principal es mantener la independencia é integridad de la Patria y el imperio de la Constitucion y las leyes.

Art. 2.° El Rey, con arreglo á la Constitucion del Estado, tiene el mando supremo del ejército y de la armada; dispone de las fuerzas de mar y tierra, y concede los ascensos y recompensas militares.

La organizacion del ejército corresponde al Rey, mediante su Gobierno responsable, y dentro de la presente ley, de la de presupuestos y de las que fijen cada año la fuerza militar permanente.

Cuando el Rey, usando de la facultad que le compete por el art. 52 de la Constitucion de la Monarquía, tome personalmente el mando del ejército ó de cualquiera fuerza armada, las órdenes que en el ejercicio de dicho mando militar dictase no necesitarán ir refrendadas por ningun Ministro responsable.

Sin embargo, si el ejército en que se presenta el Rey está en operaciones de campaña, su general en jefe tomará la denominacion y ejercerá las funciones de jefe de Estado Mayor general; en tal concepto firmará todas las órdenes del Soberano, y por consiguiente asumirá la responsabilidad de la ejecucion.

Las proclamas dirigidas por el Rey con cualquier motivo á las tropas llevarán su firma únicamente.

La determinacion de ponerse el Rey al frente de fuerzas del ejército quedará siempre bajo la responsabilidad de los Ministros.

Art. 3.° El mando militar de las fuerzas del ejército se extiende á todo el personal y material de éstas; á la direccion, gobierno, policía y administracion de los servicios en todos los ramos que afecten á las mismas, y con arreglo á las disposiciones legales, al ejercicio de la jurisdiccion de Guerra correspondiente, y á las funciones que marquen las leyes á la autoridad militar en el territorio donde se ejerza.

Art. 4.° Al Ministro de la Guerra corresponde la organizacion y gobierno del ejército y de los servicios militares, estando á su cargo la administracion y direccion superior del mismo.

Art. 5.° Todas las fuerzas militares de la Nacion constituirán un solo ejército, y cada arma, cuerpo é instituto tendrá un escalafon particular, obteniendo los ascensos con arreglo á él.

El ejército lo formarán:

El Estado Mayor general.

El Cuerpo de Estado Mayor.

Las tropas de la Real Casa.

El arma de Infantería.

La de Caballería.

La de Artillería.

El Cuerpo de Ingenieros.

El de la Guardia civil.

El de Carabineros.

El Cuerpo y cuartel de Inválidos.

Tambien formarán parte del ejército, en concepto de auxiliares suyos, los cuerpos siguientes:

1.° El Jurídico.

2.° El de Intendencia.

3.° El de Intervencion.

4.° El de Sanidad militar, con sus dos secciones de Medicina y Farmacia.

5.° El del Tren.
6.° El del Clero castrense.
7.° El de Veterinaria.
8.° El de Equitacion.

Los cuerpos auxiliares de Intendencia é Intervencion constituirán una sola escala, cuyas funciones son las que se dividen.

Para completar el mecanismo necesario á la realizacion de las diversas funciones técnicas y administrativas que están á cargo del ejército, habrá tambien, con funciones político-militares y con categorías asimiladas á las de aquél, los cuerpos y empleados siguientes:

El cuerpo auxiliar de oficinas.
La brigada obrera y topográfica de Estado Mayor.
El cuerpo de Practicantes.
El personal auxiliar de la Intendencia.
El del material de Artillería, así pericial y obrero como no pericial.
El del material de Ingenieros de iguales condiciones.
El de porteros, mozos y ordenanzas de los Centros militares.

Los institutos de la Guardia civil y de Carabineros, y cualesquiera otros armados que en lo sucesivo se constituyan militarmente, dependerán del Ministerio de la Guerra para los efectos de la organizacion y disciplina; y cuando por causa ó estado de guerra dejasen de prestar el servicio que particularmente les está encomendado, ó se reconcentrasen para ejercer una accion militar, dependerán tambien del Ministerio de la Guerra y de las autoridades militares como fuerzas armadas.

Art. 6.° Para pertenecer á la clase de oficiales activos de las armas é institutos del ejército, se habrá de ingresar préviamente en la Academia general, sujetándose para el ingreso y permanencia en ella al régimen y programas de estudios que al efecto rijan, excepto el bachillerato para los indivíduos del ejército.

Para obtener plaza de alumno en la citada Academia, serán preferidos, en igualdad de circunstancias, los sargentos, cabos y soldados que antes de cumplir 27 años de edad, y despues de llevar dos de permanencia en filas, lo soliciten, los cuales figurarán como alumnos externos, disfrutando, mientras cursen sus estudios, del haber ó sueldo íntegro y de cuantas obvenciones les correspondan, teniendo además la gratificacion que se juzgue necesaria para que puedan atender decorosamente á su subsistencia.

Los sargentos alumnos de la Academia de Zamora que se hallen cursando sus estudios ó los hayan terminado á la promulgacion de la presente ley, conservarán todos sus derechos anteriores con arreglo á las prescripciones vigentes.

Los sargentos que despues de ingresar en la Academia sean expulsados, no podrán volver á las filas y pasarán precisamente á la situacion que por la ley de reclutamiento les corresponda.

Los sargentos que teniendo buen comportamiento y reconocida aptitud no aspiren á ser oficiales, podrán ser admitidos á tres períodos de reenganche, siempre que el último espire antes de cumplir la edad reglamentaria para el retiro.

En cada uno disfrutarán un premio pecuniario, cuya cuantía fijará el oportuno reglamento; y cuando á voluntad propia ó por ministerio de la ley pasen á la situacion de retirados, se les otorgarán los derechos pasivos correspondientes á los empleos de alférez, teniente ó capitan, segun el premio de que estuvieran en posesion.

Art. 7.° Los empleos y clases del ejército son por su órden de categorías los siguientes:

Capitan general.
Teniente general.
General de division.
General de brigada.
Coronel.
Teniente coronel.
Comandante.
Capitan.
Primer teniente.
Segundo teniente.
Alférez alumno.
Sargento.
Cabo.

Los oficiales de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Estado Mayor, Alabarderos, Guardia civil y Carabineros podrán obtener todos los empleos hasta el de capitan general.

Los empleos de los cuerpos Jurídico, de Sanidad, Intendencia, Intervencion, Clero castrense, Veterinaria, Equitacion y Auxiliar de oficinas se distinguirán por sus denominaciones especiales, y tendrán con los del ejército las asimilaciones conocidas, siendo el término de la carrera en cada uno de éstos el siguiente:

Los de Sanidad, Intendencia é Intervencion, el de inspector, intendente é interventor general respectivamente.

Los del cuerpo Jurídico-militar, el de consejero togado.

Los del cuerpo de Inválidos, el de coronel.

Los del cuerpo Auxiliar de oficinas, el empleo asimilado al de coronel.

El Clero castrense y los cuerpos de Equitacion y Veterinaria tendrán como último ascenso en sus escalas respectivas una plaza para cada uno de dichos cuerpos, asimilada al empleo de coronel.

Los demás cuerpos tendrán por límite de sus carreras ó profesiones el que los reglamentos determinen.

Art. 8.° No se concederá ascenso alguno sin vacante que lo motive.

Los oficiales particulares de todas las armas, cuerpos é institutos del ejército, y las clases asimiladas de los político-militares y auxiliares, ascenderán en tiempo de paz hasta el empleo de coronel inclusive, por rigurosa antigüedad sin defectos, quedando prohibida, así en paz como en guerra, la concesion de empleos de ejército ó personales, grados, sobregrados y mayores antigüedades. Tambien quedan prohibidas en tiempo de paz las recompensas y gracias de carácter colectivo.

Para obtener el ascenso á que se refiere el párrafo anterior, será indispensable haber ejercido durante dos años el mando correspondiente al empleo inferior inmediato. Quedan exceptuados de esta obligacion los jefes, oficiales y asimilados á quienes, á la publicacion de la presente ley, falte menos de los dos años que en ella se exigen para ascender por antigüedad, y los que por causas ajenas á su voluntad no hubiesen podido obtener colocacion con mando, despues de solicitada ésta con la anticipacion necesaria. Los exceptuados por estos conceptos deberán reunir las con-

diciones para el ascenso establecidas en las disposiciones vigentes.

En todo tiempo el ascenso á oficial general y sus asimilados en las distintas categorías será por eleccion, dentro de los límites que el reglamento de ascensos, que ha de dictarse, determine.

A fin de que en el Estado Mayor general tengan representacion todas las armas y cuerpos del ejército, se establecerá en tiempo de paz entre todos ellos un turno invariable para el ingreso en tan alta jerarquía, y observándolo estrictamente se proveerán las vacantes de la escala de generales de brigada, de forma que el número de coroneles de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Estado Mayor, Alabarderos, Guardia civil y Carabineros que obtengan ascenso sea proporcional al número de coroneles que constituyan las plantillas respectivas. Si por caso muy excepcional y justificado fuera preciso alterar dicho turno, se compensará la alteracion al proveerse las primeras vacantes que ocurran.

En los cuerpos é institutos del ejército en que al publicarse la presente ley existan jefes ú oficiales con el empleo de ejército ó personal de coronel, se sumarán éstos, hasta su completa amortizacion, con los coroneles efectivos del cuerpo en que sirven, para los efectos de la proporcionalidad en el ascenso.

Las Córtes fijarán todos los años en las leyes de presupuestos las plantillas que juzguen necesarias para cubrir las necesidades del servicio, sin que en el trascurso del año económico puedan introducirse alteraciones que no estén aprobadas por el Poder legislativo.

Art. 9.° Las recompensas que podrán otorgarse en tiempo de paz á los oficiales generales y particulares del ejército y sus asimilados, serán las siguientes:

1.ª Mencion honorífica.

2.ª Cruz del Mérito militar con distintivo blanco, de la clase correspondiente á la graduacion del agraciado, segun el reglamento de la Orden.

3.ª La misma cruz pensionada con el 10 por 100 del sueldo correspondiente al empleo en que la obtenga el agraciado. Esta pension caducará al ascenso, conservándose el uso de la cruz como distintivo.

4.ª La misma cruz, pensionada como en el caso anterior con el 10 por 100 del sueldo correspondiente al empleo en que se obtuvo. Esta pension no podrá en caso alguno aumentar por el ascenso, y caducará al obtener el agraciado su retiro, licencia absoluta ó ascenso á oficial general.

Las recompensas 3.ª y 4.ª no podrán nunca concederse sin informe prévio de la Junta consultiva de Guerra, expresándose el mismo en las relaciones mensuales que se publiquen en la *Gaceta* oficial.

La recompensa 4.ª se reservará para premiar méritos muy relevantes, segun clasificacion que establecerá el reglamento.

Dos pensiones de estas cruces serán en todo caso incompatibles.

Las citadas pensiones se calcularán sobre el sueldo de los empleos de ejército ó personales á los jefes, oficiales y sus asimilados que al promulgarse la presente ley los disfruten, y en este caso la pension de la recompensa 3.ª caducará al amortizarse el empleo de ejército ó personal.

Art. 10. Las grandes hazañas, los hechos heróicos, los méritos distinguidos y los peligros y sufrimientos de las campañas, serán premiados en interés del Estado y en consideracion á los merecimientos de los oficiales generales y particulares y sus asimilados, y de los cuerpos é institutos del ejército, con las recompensas que expresa la siguiente escala:

*Primer grupo.*

Cruz de San Fernando conforme á sus estatutos.

*Segundo grupo.*

Empleo inmediato del arma ó cuerpo á que pertenezca el ascendido, hasta coronel, y desde éste en adelante el de oficial general que corresponda.

*Tercer grupo.*

1.ª Cruz de una Orden militar especial, cuya institucion se autoriza por la presente ley. Esta condecoracion llevará aneja una pension equivalente á la diferencia entre el sueldo del empleo en que se obtenga y el del superior inmediato. Esta pension se computará como aumento efectivo del sueldo para las declaraciones de derechos pasivos á los interesados y sus familias. La pension caducará al ascenso con todos sus efectos, conservándose el uso de la cruz.

Los jefes y oficiales que al promulgarse la presente ley se hallen en posesion del empleo de ejército ó personal, obtendrán la cruz con la pension equivalente á la diferencia entre el sueldo del referido empleo y el inmediato superior; una vez amortizado aquél, la pension se regulará por la diferencia entre el sueldo del empleo ya efectivo y el inmediato superior.

Ninguna pension de la cruz de la Orden militar podrá exceder de la máxima que está asignada á la cruz de San Fernando en sus distintos órdenes, y en los diversos empleos.

2.ª Cruz del Mérito militar con distintivo rojo, pensionada con la semidiferencia entre el sueldo correspondiente al empleo que ejerza el condecorado y el del inmediato superior. La pension caducará al ascenso, conservándose el uso de la cruz. Para los que se hallen en posesion de empleos de ejército ó personales, regirá lo establecido para tiempo de paz en el artículo anterior.

3.ª La misma cruz sin pension, conforme al reglamento de la Orden.

4.ª Mencion honorífica.

*Cuarto grupo.*

1.ª Medallas conmemorativas de las campañas y operaciones más notables.

2.ª Condecoraciones sin pension de las Ordenes mencionadas, ó distintivos que perpetúen en las banderas y estandartes los hechos de armas más brillantes de cada cuerpo.

3.ª Abonos de doble tiempo de campaña á los que cumpliendo las condiciones que el Gobierno determine hayan asistido á las operaciones más activas y arriesgadas.

Es permutable, á instancia del interesado, la recompensa del segundo grupo por cualquiera de las del tercero.

Son compatibles por un mismo hecho de armas las recompensas individuales con las colectivas del

cuarto grupo, y lo es tambien con la cruz de San Fernando la recompensa del segundo grupo.

No son compatibles dentro de un mismo empleo las pensiones correspondientes á las recompensas 1.ª y 2.ª del tercer grupo.

Son compatibles dentro de un mismo empleo dos ó más cruces pensionadas de la nueva Orden del tercer grupo, siempre que el importe total de las pensiones, más el sueldo del condecorado, no exceda del sueldo correspondiente al empleo de coronel. La caducidad de cada una de las pensiones tendrá lugar al ascender al empleo cuyo sueldo represente.

La recompensa del segundo grupo no podrá obtenerse sino mediante juicio de votacion, abierto dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al hecho que la motiva, sin esperar la órden de formacion de propuestas. En este juicio tomarán parte los jefes á que correspondan de la seccion, cuerpo, columna, brigada ó division, que habiendo concurrido al hecho de armas sobre que verse, tengan que dirigir al superior inmediato la primera relacion del suceso. Cuando la propuesta se formule, se unirá á ella precisamente el expediente del juicio de votacion.

Las recompensas 1.ª y 2.ª del tercer grupo no se concederán sin que los propuestos figuren nominalmente en el parte detallado de la accion, consignándose en él todas las circunstancias necesarias para que pueda formarse juicio del hecho que motive la propuesta. Este parte será redactado, publicado y remitido á la superioridad en la forma que determine el reglamento.

Las vacantes que por cualquier concepto ocurran en las plantillas orgánicas de todo el ejército durante el período de guerra, las cubrirán en primer término los ascendidos por méritos de guerra; y si terminada ésta hubiere algun excedente, se aplicará á su amortizacion el 50 por 100 de todas las vacantes, quedando el otro 50 para el ascenso por antigüedad.

Para obtener ascenso por mérito de guerra, será indispensable haber ejercido el mando correspondiente al empleo inferior inmediato, pero sin la limitacion de dos años que para tiempo de paz establece el art. 8.º

Art. 11. En tiempo de paz, y solo en casos muy extraordinarios, podrán considerarse como hechos de guerra, para la concesion de las recompensas de que trata el artículo anterior, los siguientes:

Que un militar, sea ó no jefe inmediato ó directo de tropa rebelde ó sediciosa, la someta á obediencia y disciplina, con gran riesgo de su vida.

Que al surgir colisiones armadas, combates ó hechos de armas, cumpla el militar sus deberes con extraordinario valor, acierto y abnegacion.

Y aquellos en que por su iniciativa y decision en luchas y combates, y con gran riesgo de su vida, mantenga un militar, en defensa de la Nacion, de las instituciones ó de la disciplina, el honor de las armas, la lealtad de las tropas á sus órdenes y la paz pública.

La clasificacion de los casos á que se refiere este artículo la hará el Gobierno, mediante Real decreto y prévio informe de la Junta superior consultiva de Guerra.

El Real decreto y el informe se publicarán en la *Gaceta* oficial y en la órden general del ejército, sin cuyos requisitos no podrá otorgarse ninguna de las recompensas de que se trata.

Art. 12. La escala de recompensas que hayan de otorgarse en paz y en guerra á los indivíduos y clases de tropa, la determinará un reglamento.

Art. 13. Quedan subsistentes en toda su fuerza y vigor las disposiciones contenidas en la ley constitutiva del ejército de 29 de Noviembre de 1878 ó en cualquiera otra en la actualidad vigente, salvo en aquellos puntos que expresamente resulten derogados ó modificados por la presente ley.

ARTÍCULO ADICIONAL

La ley de 10 de Julio de 1885 no podrá ser modificada ni alterada sino directamente y por medio de una ley especial.

Exceptúase únicamente el precepto relativo al tiempo de servicio que deben tener los sargentos para optar á sus mayores beneficios, que podrá ser rebajado por el Ministro de la Guerra hasta el mínimum de seis años.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

1.º Los oficiales generales que figuran actualmente en las escalas de los cuerpos de Artillería, Ingenieros y Estado Mayor, seguirán desempeñando los cargos que corresponden á esas categorías en los respectivos cuerpos, siendo igualmente preferidos para ejercerlos, cuando por el ascenso pasen á figurar exclusivamente en la escala del Estado Mayor general.

2.º Los jefes y oficiales que actualmente figuran en el cuerpo de Estado Mayor de plazas, seguirán disfrutando de los derechos de que están en posesion, hasta la completa extincion de dicho personal.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 12 de Julio de 1889.=Señora.—A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=Jovino García Tuñon, Senador Secretario.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 17 de Julio de 1889.=El Ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas y Mendez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, autorizando al Gobierno para que apruebe la novacion de contrato acordada por el Ayuntamiento de Málaga respecto á las obras de division del rio Guadalmedina, y para que las declare de utilidad pública.*

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para que apruebe la novacion de contrato, acordada por el Ayuntamiento de Málaga en 28 de Mayo de 1888, respecto de las obras de desviacion del rio Guadalmedina, de cuya subasta resulta cesionario D. Julio Navalon García, y para que declare de utilidad pública, á los efectos de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, esas mismas obras y todas las demás que comprende el proyecto de urbanizacion que ha servido de base al nuevo contrato; cuyo alcance deberá ajustarse además á las prescripciones de la presente ley.

Art. 2.° Para el comienzo de las obras será preciso consignar en la Caja general de Depósitos, como fianza definitiva á responder de su ejecucion, la cantidad de pesetas 174.085, en metálico ó su equivalente en efectos públicos, representativo del 5 por 100 del presupuesto de las mismas, en armonía con lo que dispone el art. 110 del reglamento para la aplicacion de la ley de obras públicas de 13 de Abril de 1877. Dicha consignacion se hará precisamente en el término de dos meses, á partir desde el dia en que se publique en la *Gaceta* oficial el Real decreto de autorizacion.

Art. 3.° Las obras de desviacion se ejecutarán bajo la inspeccion facultativa del ingeniero jefe de la provincia de Málaga. Se dará principio á ellas dentro de los seis meses siguientes á la publicacion de dicho Real decreto en la *Gaceta*, y se terminarán en el plazo de cuatro años, á contar desde el dia en que hubieran empezado, con obligacion de hacer la parte proporcional de obras en cada uno de ellos.

Art. 4.° Una vez terminada la desviacion, pasarán á poder del concesionario, á perpetuidad, y sin reservas ni desmembraciones de ningun género, todos los terrenos que resulten sobrantes en el cauce que exista entonces desde el límite de la zona marítima hasta la hacienda llamada de Granadinos, entendiéndose trasmitidos tambien todos los derechos y acciones que correspondan al Municipio sobre dichos terrenos que se hallaren detentados. El Ayuntamiento queda facultado para pedir la inscripcion de dichos terrenos, que deberá hacerse en la misma forma y por los mismos procedimientos que se aplican para la inscripcion de bienes del Estado al efecto de proceder á su enajenacion. Hecha la inscripcion, el Ayuntamiento otorgará escritura pública de trasmision de dichos terrenos á favor del concesionario.

Art. 5.° Los terrenos á que se refiere la disposicion precedente se urbanizarán con arreglo al proyecto facultativo aceptado por la Municipalidad, y bajo la inspeccion del arquitecto de la Corporacion, dando á la calle lateral derecha, ó sea la del Pasillo de Santo Domingo, 15 metros de latitud, y haciendo partir los 20 metros de zona de expropiacion desde las calles laterales y no de la central, de conformidad con lo informado por el arquitecto provincial.

Art. 6.° El concesionario tendrá derecho á percibir, durante veinticinco años, los beneficios que á los Ayuntamientos concede el art. 3.° de la ley de 22 de Diciembre de 1876, no ya solo con relacion al ensanche, sino respecto tambien á la zona de reforma in-

terior que se reputa comprendida en los mismos beneficios.

Art. 7.° Además de las exenciones acordadas por el Ayuntamiento relativamente al pago de derechos y arbitrios por huecos, atirantados, vallas y cuantos más beneficios tiene dispensados al concesionario, se eximirá á éste del pago del impuesto de derechos reales, así por las adquisiciones que haga de fincas ó terrenos expropiados, como de aquellos que el Ayuntamiento le trasmita con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.° de la presente ley.

Igualmente disfrutará el concesionario de todos los beneficios concedidos á las empresas de ferrocarriles por la ley de 23 de Noviembre de 1877 en su cap. 4.°

Art. 8.° Conforme á lo acordado por el Ayuntamiento, podrá el concesionario establecer un tranvía en todo el trayecto urbanizado por tiempo de noventa y nueve años, y por el de veinte el número de sillas y kioskos que tenga por conveniente, en los paseos, sin retribucion alguna.

Art. 9.° Caso de faltar á lo prevenido en el art. 2.° de esta ley, se entenderán caducados los anteriores beneficios y concesiones, sin que el concesionario pueda pretender indemnizacion alguna.

La falta de cumplimiento á las prescripciones del art. 3.° será tambien motivo de caducidad del contrato, á cuyo efecto se aplicarán las disposiciones generales de la legislacion de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 15 de Julio de 1889.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.—El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Conde de Cervera, Senador Secretario. El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 17 de Julio de 1889.=El Ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas y Mendez.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, declarando de servicio general el ferro-carril de Lérida á la frontera francesa.*

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Conforme á la ley de 2 de Julio de 1870, se declara comprendida entre las líneas férreas de servicio general, con carácter de internacional, la que empalmando en Lérida con las que á esta ciudad afluyen, y pasando por Balaguer y Tremp, termine en la entrada del túnel internacional que ha de salir en Francia al valle del Salat.

Art. 2.° Se autoriza al Ministro de Fomento para otorgar, mediante subasta pública, y con arreglo al convenio de 13 de Febrero de 1885, la construccion y explotacion del ferro-carril designado en el artículo anterior, con sujecion al proyecto que se apruebe, modificándolo, si fuese preciso, para satisfacer las bases del convenio antes indicado.

Art. 3.° El Estado auxiliará la construccion de este ferro-carril con la subvencion de 60.000 pesetas por cada uno de los kilómetros comprendidos entre el orígen de la línea en Lérida y el final del proyecto en la inmediacion de la entrada del túnel internacional. Esta subvencion se hará efectiva entregando trimestralmente al concesionario y en metálico la cuarta parte del valor de las obras que ejecute, estimadas con arreglo al proyecto aprobado.

Disfrutará tambien este ferro-carril, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto del Ministerio de Fomento, un anticipo reintegrable de 40.000 pesetas por kilómetro, que el Estado satisfará aumentando el importe de las certificaciones que se expidan para el cobro de la subvencion antes indicada en el 66 por 100 del valor de las mismas. La devolucion de la suma á que ascienda este anticipo se verificará en diez plazos iguales, de los cuales el primero vencerá al año de comenzada la explotacion del camino como internacional en combinacion con la red francesa; el segundo á los dos años, y así sucesivamente.

Art. 4.° La duracion de la concesion será de noventa y nueve años. La ejecucion de la línea se verificará dentro del plazo de ocho años, contados desde la aprobacion de la subasta.

Art. 5.° Se autoriza al Ministro de Fomento para fijar la tarifa máxima que pueda aplicarse en la explotacion de este ferro-carril.

Igualmente se le autoriza para exigir á los que hayan de tomar parte en la subasta el depósito prévio que previene la ley, y la fianza legal que proceda segun el presupuesto de este ferro-carril, para asegurar su construccion en el plazo señalado en esta ley.

Art. 6.° Se autoriza á los Ministros de Estado y de Fomento para estipular con Francia el convenio á que se refiere el art. 2.° de esta ley, conservando del mismo como condicion precisa la de costear como máximo la mitad del importe del túnel internacional, y pudiendo modificar las demás bases en virtud de los hechos creados por la concesion de la línea de Canfranc, y de otras consideraciones que produzcan notoriamente economía y ventaja para ambos países.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 9 de Julio de 1889.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=Jovino García Tuñon, Senador Secretario. El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 17 de Julio de 1889.=El Ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas y Mendez.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, declarando puerto de interés general de segundo órden el de Martianez, en Cruz de la Orotova.*

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se considera adicionado al artículo 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, como de interés general de segundo órden, el puerto de Martianez, en Cruz de la Orotava.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 12 de Julio de 1889.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 17 de Julio de 1889.=El Ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas y Mendez.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, autorizando al Gobierno para sacar á subasta separadamente cada una de las dos secciones del ferro-carril de Calasparra á Almería.*

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para sacar á subasta separadamente, una vez que sean aprobados sus respectivos proyectos, cada una de las dos secciones del ferro-carril de Calasparra á Almería, incluído en el plan general por la ley de 30 de Mayo de 1885, añadiendo á la seccion de Lorca á Almería, y con la subvencion kilométrica de 60.000 pesetas ya establecida para ésta, un ramal desde la estacion de Vera á la línea de Lorca á Granada, entre Huercal-Overa y Zurgena, prévia presentacion y aprobacion del oportuno estudio.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 12 de Julio de 1889.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 17 de Julio de 1889.=El Ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas y Mendez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, fijando las bases para redactar los reglamentos de procedimiento administrativo.*

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° En el término de seis meses, á contar desde el dia en que se promulgue esta ley en la *Gaceta*, cada Ministerio hará y publicará un reglamento de procedimiento administrativo para todas las dependencias centrales, provinciales y locales del mismo, ó uno para cada dependencia ó grupo de ellas, si por razon de la diversa índole de su funcion fuera más conveniente.

Art. 2.° Los referidos reglamentos se redactarán sobre las siguientes bases:

1.ª De toda solicitud, exposicion, instancia, comunicacion ú oficio que se presente en una dependencia ó llegue á ella por correo, se hará el correspondiente asiento en el registro general, dentro de las veinticuatro horas. Cuando el documento sea presentado por un particular, podrá éste exigir recibo en que se exprese el asunto, número de entrada y fecha de su presentacion.

En el mismo dia en que se anote, pasará al Negociado correspondiente, el cual acusará su recibo á la oficina del Registro general.

El encargado del Registro hará constar el domicilio del interesado, si se expresare en la solicitud ó exposicion presentada.

2.ª Dentro de los ocho dias siguientes quedará extractado el documento en el expediente de su razon, ó decretado marginalmente.

Si lo que hubiera de extractarse fuera un expediente ya formado, ó en vista de él se hubiese de decretar marginalmente, el plazo dentro del cual habrá de verificarse una ú otra cosa será el de quince dias.

3.ª En el mismo plazo, el jefe del Negociado ó de la Seccion redactará su dictámen, proponiendo lo que proceda al de la dependencia, el cual, así como cada uno de los funcionarios llamados á intervenir en el expediente, dictarán ó consultarán la resolucion que proceda, dentro del propio término de quince dias.

4.ª El plazo señalado en la base anterior se limitará á ocho dias cuando se trate de acuerdos de mera tramitacion.

5.ª Cuando haya de pedirse informe á alguna otra dependencia ó funcionario, éstos lo evacuarán dentro de un mes. Si residieran en las islas Canarias, se extenderá este plazo á dos meses; si en las Antillas, á cuatro, y si en las Filipinas, á ocho. Cuando se trate únicamente de la remision de documentos, estos plazos se reducirán á la mitad.

En los casos en que fuere preciso pedir informe á cualquiera de los Cuerpos consultivos de la Administracion central, éstos le evacuarán en el término de dos meses.

6.ª En casos extraordinarios, los jefes de las dependencias, ó los mismos Cuerpos consultivos, podrán prorrogar los plazos que quedan establecidos en las bases anteriores, consignando las causas que justifiquen la prórroga. Esta, sin embargo, en ningun caso podrá exceder de otro término igual al señalado para el trámite ó informe de que se trate. El plazo fijado en la base 5.ª para la remision de documentos será improrrogable.

7.ª Todo acuerdo se pondrá en ejecucion dentro del plazo de tres dias.

8.ª En ningun caso podrá exceder de un año el tiempo trascurrido desde el dia en que se incoe un expediente y aquel en que se termine en la via administrativa. Cuando haya habido necesidad de pedir algun informe ó documento á las islas Canarias, á las Antillas ó las Filipinas, se descontará, para los

efectos prevenidos en esta base, el tiempo invertido en este trámite.

No se contará tampoco el tiempo que el expediente esté detenido por culpa del interesado; pero se dará por terminado aquél y se mandará pasar al archivo correspondiente si durante seis meses estuviera paralizado por causa del interesado sin que éste inste cosa alguna.

9.ª En el despacho de los expedientes se guardará en cada Negociado el órden riguroso de entrada, salvo que por el jefe de la dependencia se dé órden motivada y escrita en contrario.

10.ª Instruídos y preparados los expedientes para su resolucion, se comunicarán á los interesados para que dentro del plazo que se señale, y sin que pueda bajar éste de diez dias ni exceder de treinta, aleguen y presenten los documentos ó justificaciones que consideren conducentes á sus pretensiones.

11.ª Las providencias que pongan término en cualquiera instancia á un expediente, se notificarán al interesado dentro del plazo máximo de quince dias.

La notificacion deberá contener la providencia ó acuerdo íntegros, la expresion de los recursos que en su caso procedan y del término para interponerlos, entendiéndose que esto no será obstáculo para que los interesados utilicen otro cualquiera recurso si lo estiman más procedente, la fecha en que se hace la notificacion, la firma del funcionario que la verifique y la del interesado ó representante de la corporacion con quien se entienda dicha notificacion.

Si el interesado no supiere ó no quisiere firmar la notificacion, firmarán dos testigos presenciales.

Cuando la persona que haya de ser notificada no fuese hallada en su domicilio á la primera diligencia en busca, se le hará la notificacion por cédula que habrá de contener las cinco primeras circunstancias expresadas en el párrafo segundo de esta base, y que se entregará por su órden á las personas designadas en el art. 268 de la ley de enjuiciamiento civil.

Cuando no tenga domicilio conocido, ó se ignore el paradero de la persona que haya de ser notificada, se publicará la providencia ó acuerdo en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletin oficial* de la provincia, y se remitirá además al alcalde del pueblo de la última residencia de aquélla, para que la publique por medio de edictos que fijará en las puertas de la Casa Consistorial.

12.ª Se determinarán los casos en que la resolucion administrativa *cause estado*, y los en que haya lugar al *recurso de alzada*.

13.ª Se determinarán igualmente los recursos *extraordinarios* que procedan por razon de incompetencia ó de nulidad de lo actuado.

14.ª El recurso de queja podrán utilizarle los interesados en cualquiera estado del expediente, si no se diera curso á sus reclamaciones ó se tramitasen con infraccion de los reglamentos.

15.ª Dentro de los quince dias siguientes á haberse recibido el expediente ó los antecedentes necesarios en la oficina á que corresponda conocer de los recursos indicados en las anteriores bases, se hará el correspondiente extracto.

Para lo demás regirán los plazos establecidos en las bases 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª de esta ley.

16.ª Las infracciones de los reglamentos de procedimiento administrativo se castigarán imponiendo á los funcionarios que las cometan la correspondiente correccion disciplinaria, y caso de reiterada reincidencia darán lugar á su separacion del servicio, con expresion de la causa que la haya motivado.

17.ª En igual responsabilidad incurrirá el funcionario que proponga ó acuerde un trámite á todas luces innecesario, que se encamine á ganar tiempo, eludiendo las prescripciones reglamentarias.

18.ª Siempre que resulte de un expediente que por algun funcionario se ha dictado ó consultado á sabiendas ó por negligencia ó ignorancia inexcusable alguna providencia ó resolucion manifiestamente injusta, se pasará el tanto de culpa á los tribunales de lo criminal para que procedan á lo que haya lugar, conforme al art. 369 del Código penal.

Art. 3.º En vista del número de expedientes que estén en tramitacion en cada dependencia, se señalará por los Ministerios respectivos un plazo dentro del cual deberá desaparecer, cuando lo haya, el retraso.

Art. 4.º Antes del 15 de Enero de cada año elevarán todas las dependencias al Ministerio de que formen parte un estado expresivo de los expedientes ingresados durante el año, de los despachados, y de los pendientes en 1.º de Enero, clasificados unos y otros por los años en que se incoaron. Los Ministerios remitirán estos estados antes de 1.º de Febrero á la Presidencia del Consejo de Ministros, la cual publicará el resúmen de los mismos en la *Gaceta de Madrid* en la primera quincena de dicho mes.

Art. 5.º El Gobierno dará cuenta á las Córtes de todos los reglamentos que dicte en cumplimiento de esta ley.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 11 de Julio de 1889.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 17 de Julio de 1889.=El Ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas y Mendez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, concediendo al Ministerio de Fomento un crédito extraordinario de 400.000 pesetas con destino á las obras de la catedral de Sevilla.*

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede al presupuesto del Ministerio de Fomento, correspondiente al ejercicio económico de 1889-90, un crédito extraordinario de 400.000 pesetas, con aplicacion á un capítulo adicional que se denominará «Para las obras de restauracion de la catedral de Sevilla.»

Art. 2.° El importe de este crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, si los recursos permanentes del presupuesto resultaran insuficientes al efecto.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 14 de Julio de 1889.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 17 de Julio de 1889.=El Ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas y Mendez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, concediendo á Doña Concepcion Fernandez Ladreda, viuda del mariscal de campo D. José Gonzalez Hontoria, la pension de 7.500 pesetas.*

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede á D.ª Concepcion Fernandez Ladreda, viuda del mariscal de campo D. José Gonzalez Hontoria, á título de recompensa nacional, una pension de 7.500 pesetas, y sin perjuicio de percibir la que por Montepío le corresponda con arreglo á las leyes y disposiciones vigentes.

Art. 2.° Al fallecimiento de D.ª Concepcion Fernandez Ladreda, ó en el caso que contrajera segundas nupcias, pasará la pension á sus hijos D. Diego, Doña Paz, D. Julio, D. Manuel, D. Antonio, D. José y Don Luis, disfrutándola las hembras mientras permanezcan solteras y los varones hasta que lleguen á la edad de 21 años, y caso de que hubiere alguno incapacitado, mientras dure la incapacidad.

Art. 3.° Dicha pension se entenderá concedida desde el 15 de Junio de 1889, dia siguiente al del fallecimiento de D. José Gonzalez Hontoria.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 13 de Julio de 1889.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 17 de Julio de 1889.=El Ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas y Mendez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, concediendo una pension de 1.500 pesetas á Doña Inocencia Sedano Lopez, viuda del teniente graduado, alférez de ejército, D. Juan Díaz Cordero.*

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede á Doña Inocencia Sedano Lopez, viuda del teniente graduado, alférez de ejército, carabinero que fué de la Comandancia de Bilbao, D. Juan Díaz Cordero, la pension anual de 1.500 pesetas, trasmisible á sus hijos.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 13 de Julio de 1889.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marques de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 17 de Julio de 1889.=El Ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas y Mendez.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Baeza termine en la estacion de Javalquinto, en la línea férrea de Madrid á Córdoba.*

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer órden que, partiendo de Baeza y pasando por Begijar, Lupion y Torreblascopedro, termine en la estacion de Javalquinto, en la línea férrea de Madrid á Córdoba.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 13 de Julio de 1889.=Señora. A L. R. P. de V. M.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 18 de Julio de 1889.=El Ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas y Mendez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, sobre inclusion en el plan general de carreteras de una de tercer órden que partiendo de Camporrobles enlace en Carboneras con la de Tarancon á Teruel.*

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo del término de Camporrobles, en la ya construída de Valencia á dicho punto, y pasando por los pueblos de Mira, Narboneta, Villora y Cardenete, de la provincia de Cuenca, enlace en Carboneras con la de Tarancon á Teruel.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1889.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 18 de Julio de 1889.=El Ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas y Mendez.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de Fuentes de Nava (Palencia) á Monzon.*

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo de la provincial de Mazariegos á Lagartos (Palencia), en el pueblo de Fuentes de Nava, y pasando por el de Becerril de Campos, termine en la general de Santander en el pueblo de Monzon.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1889.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 18 de Julio de 1889.=El Ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas y Mendez.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, fijando los casos en que sea indispensable la intervencion del Gobierno en el desagüe de las comarcas mineras.*

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Cuando un grupo, más ó menos numeroso, de concesiones mineras, esté amenazado ó sufra las consecuencias de una inundacion comun á todas ellas, que comprometa su existencia ó imposibilite la extraccion de sus minerales, el Gobierno obligará á los concesionarios á ejecutar en comun, y á su costa, los trabajos necesarios para desaguar las minas inundadas en todo ó en parte, ó para detener los progresos de la inundacion.

Art. 2.° Se abrirá préviamente una informacion administrativa, en la que serán oidos todos los interesados.

Art. 3.° Esta informacion la ordenará el Ministro de Fomento, en vista de la Memoria del ingeniero jefe de minas de la provincia que corresponda, en la cual se hará constar la produccion de las minas antes y despues de la inundacion; las causas de ésta; cómo se propaga, y sus progresos; los perjuicios que ocasiona, y la necesidad de aplicar esta ley para obligar á los concesionarios á que por sí, y á su costa, se hagan las obras de desagüe necesarias para dejar en seco las minas aguadas y evitar que se inunden las demás. Esta Memoria irá acompañada de los planos y cortes necesarios para facilitar su inteligencia.

Art. 4.° La Memoria y los planos quedarán expuestos al público en el Gobierno civil de la provincia por espacio de dos meses, y se abrirá un registro donde se consignen todas las observaciones que se hagan durante dicho plazo.

Art. 5.° La informacion se anunciará en la *Gaceta* y *Boletin oficial* de la provincia, por edictos, en la capital y en los Ayuntamientos donde radiquen las minas, y se notificará administrativamente á los concesionarios ó á sus representantes y á los de las sociedades dueñas de las minas.

Art. 6.° El Gobierno nombrará una Junta compuesta de cinco ó siete vocales, uno con el carácter de presidente, que será un inspector general de minas, eligiendo los restantes entre personas peritas, imparciales y ajenas á los intereses que se ventilan, y que se reunirá en la capital de la provincia en cuanto termine el plazo de dos meses que marca el art. 4.°

Art. 7.° Esta Junta examinará las declaraciones consignadas en el registro; recibirá informes verbales, memorias y observaciones de todas clases; oirá á los concesionarios de minas, á los dueños de fábricas metalúrgicas y jefes de establecimientos industriales; á las Cámaras de comercio y otras corporaciones consultivas, y en general á todas las personas que puedan proporcionar datos útiles. Despues extenderá su dictámen, sobre si debe ó no aplicarse el art. 1.° de la presente ley.

Art. 8.° Todas estas operaciones deberán quedar terminadas en el espacio de un mes, y extendida la correspondiente acta, acompañada de todos los documentos relativos á la informacion, se entregarán al gobernador, el cual, con su informe, lo remitirá al Ministerio de Fomento.

Art. 9.° En su vista, el Ministro, oyendo á la Junta superior facultativa de minería, resolverá si debe aplicarse ó no el art. 1.° Los recursos contra esta resolucion no suspenderán sus efectos.

Los concesionarios y presidentes ó gerentes de las Sociedades mineras, debida y legalmente autorizados, serán convocados por el gobernador en junta general para nombrar un Sindicato, compuesto de tres ó

cinco vocales, á cuyo cargo quedará la gestion de los intereses comunes. Esta reunion la presidirá el gobernador, y en ella se determinará el número de síndicos y la duracion de su cargo.

En esta primera reunion no serán válidos los acuerdos, si no se reunen más de la mitad de los convocados á ella. En la segunda, que no podrá verificarse hasta que trascurran diez dias de la primera, los acuerdos serán válidos, cualquiera que sea el número de los que asistan.

En estas deliberaciones no podrán tomar parte los partidarios, contratistas ó arrendatarios de las minas, sea cualquiera la denominacion con que en este concepto intervengan en su explotacion.

En caso de defuncion, ó terminacion de las funciones de los síndicos, serán sustituídos por la Junta general en la misma forma en que se hizo su nombramiento.

Art. 10. El Sindicato formulará un reglamento que someterá á la Junta general, convocada y presidida por el gobernador de la provincia, y en él se fijarán la organizacion definitiva y las atribuciones del Sindicato; las bases de la distribucion provisional ó definitiva de los gastos entre los concesionarios interesados; el sistema y el modo de ejecucion y de entretenimiento de los trabajos de desagüe, y las épocas periódicas en que los concesionarios deberán satisfacer las cuotas que les correspondan.

Una vez aprobado por la Junta general, el gobernador remitirá el reglamento al Ministro de Fomento para su sancion definitiva, prévia audiencia de la Junta superior de minería, y del Consejo de Estado, si así lo creyera conveniente.

Art. 11. Si hecha la convocatoria no se reune la Junta general, ó si no llega á un acuerdo respecto al nombramiento de síndicos, el Ministro, á propuesta del gobernador, nombrará de oficio una Comision, compuesta de tres ó cinco personas, que estará investida de la autoridad y de las atribuciones de los síndicos.

Si éstos no llevan á cabo los trabajos de desagüe, ó contravienen al sistema de ejecucion y de entretenimiento que se acuerde, podrá el Ministro de Fomento, á propuesta del gobernador, y oyendo préviamente á los síndicos, suspenderlos en sus funciones y nombrar un número igual de comisionados, cuyos poderes cesarán en el plazo fijado para los síndicos; pero á propuesta del gobernador, podrán cesar antes de este plazo.

Estos comisionados podrán ser retribuídos, fijando el tanto la Junta general, y la suma de estos sueldos se satisfará del producto de las cuotas impuestas á los concesionarios.

Art. 12. Las listas para la recaudacion de las cuotas se extenderán por los síndicos y se harán efectivas por los mismos.

Las reclamaciones de los concesionarios sobre la fijacion de sus cuotas se resolverán por el gobernador en el término de un mes, oyendo á la Diputacion provincial, al Sindicato y al ingeniero jefe de minas, sin que las cuotas reclamadas puedan ser exigibles hasta la resolucion del gobernador. Las relativas á la ejecucion de los trabajos se resolverán por el gobernador, oyendo al ingeniero jefe de minas, con apelacion en el caso anterior, y en éste, al Ministro de Fomento.

Los recursos por la via contencioso-administrativa no suspenderán las obras.

Art. 13. Trascurridos dos meses desde que se reclame el pago de la cuota de desagüe sin que el concesionario la haya realizado, y un mes despues de notificado personalmente el deudor ó su representante; y no siendo esto posible, despues de anunciado en el *Boletin oficial*, se considerará la mina abandonada y el gobernador declarará caducada la concesion, salvo el recurso de alzada ante el Ministro de Fomento.

Art. 14. Cuando la caducidad sea firme, la mina se sacará á pública subasta segun la ley de minas, y el concesionario desposeído podrá suspender los efectos de la caducidad si antes de la nueva adjudicacion paga todos sus atrasos, más los recargos que impone la Hacienda á los contribuyentes morosos. En la tasacion para la subasta se comprenderá el importe de los débitos al Sindicato.

Artículo adicional. Se prescindirá de los requisitos exigidos por los arts. 3.° y 4.° cuando se trate de minas como las de Sierra-Almagrera, en que por trabajos prévios se conozcan de antemano las circunstancias especiales y condiciones técnicas á que dichos artículos se refieren, y el Ministro de Fomento, publicada esta ley, dispondrá que por el gobernador de la provincia se convoque á los concesionarios en la forma que dispone el art. 9.°

Disposicion final. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 13 de Julio de 1889.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.= Juan García del Castillo, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 18 de Julio de 1889.=El Ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas y Mendez.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, determinando la manera de proveer las vacantes de jefes y oficiales y sus asimilados del ejército que ocurran por cualquier concepto en las provincias de Ultramar.*

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las vacantes de jefes y oficiales y sus asimilados de todas las armas, cuerpos é institutos del ejército, que por cualquier concepto ocurran en los de Ultramar, serán cubiertas con sujecion á las reglas siguientes:

1.ª Por los voluntarios del propio empleo que las soliciten, y siendo aptos, sean á la vez los más antiguos, sea cual fuere el punto de su residencia, á los que se les concederá la mitad del tiempo servido en Ultramar, como abono para los efectos del retiro.

Las vacantes que causen estos voluntarios en el ejército de la Península, se cubrirán dentro del mismo por ascensos ó amortizacion si hubiese excedente, segun el turno á que corresponda.

2.ª Cuando no hubiere voluntarios de la clase cuya vacante se trate de cubrir, se dará el ascenso al más antiguo que lo solicite y esté declarado apto, sea cual fuese el punto de su residencia.

3.ª De no haber tampoco voluntarios para el pase á Ultramar con ascenso, serán sorteados los del empleo inferior que se encuentren en la segunda mitad de la escala el dia que se produzca la vacante, exceptuándose los que no lleven seis años de residencia en la Península, los regresados por enfermos ínterin justifiquen debidamente que siguen imposibilitados de volver, y los que no cuenten dos años de antigüedad en su empleo, menos en la categoría inferior de oficial de las que establezca la ley constitutiva del ejército en cada arma, cuerpo ó instituto, á los que no se exigirán dichos dos años; los designados por sorteo para el pase á Ultramar, se les concederá el ascenso como á los voluntarios de que trata la regla 2.ª

Art. 2.° Las vacantes de subalternos en la categoría inferior de las que establezca la ley constitutiva del ejército en cada arma, cuerpo ó instituto, serán cubiertas con los que del mismo empleo las soliciten, obteniendo como ventaja los beneficios de la regla 1.ª del art. 1.°, ó en su lugar el sueldo del empleo superior inmediato, siendo preferido el más antiguo. Si no hubiera voluntarios, serán cubiertas las vacantes por sorteo entre los comprendidos en la segunda mitad de la escala de la clase, con las mismas excepciones determinadas en la regla 3.ª del art. 1.°, otorgándose á los sorteados el abono de la mitad del tiempo y el sueldo del empleo superior.

Art. 3.° La obligatoria residencia en Ultramar será de seis años. Dicho plazo se contará desde el dia del embarque para Ultramar, ó si ya estuvieren sirviendo en aquellos ejércitos, desde el dia en que se adjudiquen las vacantes. Queda el Gobierno facultado para fijar el tiempo de máxima residencia, segun lo aconsejen la experiencia ó las conveniencias del servicio. Quedan, sin embargo, autorizados á continuar en dichos ejércitos todos los jefes, oficiales y asimilados, hasta que les corresponda el ascenso en la escala general del arma respectiva.

Art. 4.° Al regresar los jefes, oficiales y sus asimilados de Ultramar, sea cual fuere la causa, continuarán ocupando sus puestos en la escala de su clase como si hubieran permanecido en la Península, perdiendo el empleo superior condicional que se les otorgó para servir en Ultramar.

Si el regreso fuese motivado por causa de enfer-

medad en debida forma justificada, se les concederá la ventaja que otorga la regla 1.ª del art. 1.º Los que cesen por reforma de plantillas ú organizacion, quedarán en sus respectivos ejércitos en concepto de excedentes, si así lo desean, con todo el sueldo, para cubrir las primeras vacantes de su empleo, á menos que prefieran volver á la Península, sujetándose á las condiciones de los que lo verifican por enfermos. Los regresados de Ultramar por cualquier concepto ocuparán precisamente las primeras vacantes que ocurran de su empleo en la Península.

Art. 5.º El jefe ú oficial que habiendo pasado en su empleo á servir en Ultramar le correspondiere el ascenso reglamentario, quedará en situacion de excedente con todo el sueldo en aquellos ejércitos; y si ocurriera alguna vacante de su nuevo empleo donde servía, se entenderá que es voluntario preferente para ocuparla durante el que le falte para completar los seis años de obligatoria permanencia. Los que hubieren pasado con el empleo superior voluntariamente ó sorteados y les correspondiera dicho ascenso reglamentario, continuarán desempeñando el destino hasta cumplir los seis años de permanencia que determina esta ley.

Art. 6.º Los jefes, oficiales y asimilados de los ejércitos de Ultramar que fallecieren en ellos, ó quedaren inutilizados por actos del servicio debidamente justificados, disfrutarán, ellos ó sus familias, los derechos pasivos correspondientes al empleo que se encuentren ejerciendo.

Art. 7.º Los jefes y oficiales de cualquier clase y categoría que fuesen nombrados por el Gobierno para desempeñar comisiones en aquellos ejércitos por tiempo indeterminado, disfrutarán las ventajas que se señalan en la regla 1.ª del art. 1.º

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

1.º Queda subsistente y en toda su fuerza y vigor lo legislado hasta ahora sobre embarques, licencias y pasajes que no se opongan á cuanto se previene en esta ley.

2.º Todos los jefes y oficiales y sus asimilados que á la publicacion de esta ley estuviesen en expectacion de embarque, por haberles correspondido por sorteo en su empleo, podrán ser reemplazados por los que voluntariamente lo soliciten, con las ventajas que se determinan en la misma.

ARTÍCULO ADICIONAL

Si durante la permanencia de los jefes, oficiales y sus asimilados en Ultramar se les otorgara algun empleo por mérito de guerra, se entenderá que ha de ser el superior que les corresponda sobre el que disfruten en la Península en la escala general de su clase, pudiendo desde tal momento regresar á aquélla en posesion de su nuevo empleo, si así lo desean.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 15 de Julio de 1889.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 18 de Julio de 1889.=El Ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas y Mendez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, introduciendo algunas modificaciones en la de 14 de Mayo de 1883, relativas al Estado Mayor general del ejército.*

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El art. 5.° de la ley de 14 de Mayo de 1883 quedará redactado en la forma siguiente:

«Todos los generales de la seccion de reserva tendrán como recompensa á sus dilatados servicios los sueldos siguientes:

Tenientes generales, 12.500 pesetas anuales.
Generales de division, 10.000 id. id.
Generales de brigada, 8.000 id. id.

Los oficiales generales que con arreglo á las disposiciones vigentes disfruten en situacion de cuartel mayor sueldo que el que se señala á su empleo en la reserva, lo conservarán al pasar á esta situacion.»

Art. 2.° Se aumentará en el párrafo 2.° del art. 7.°, despues de las palabras «cuartel de Inválidos,» «y en cualesquiera otros cuerpos consultivos, Juntas y Comisiones que tengan por objeto el estudio de asuntos de organizacion militar.

Los generales de la seccion de reserva no podrán desempeñar estos cargos por más de tres años; pero á los cuatro meses de cesar en ellos podrán volver á ser colocados en los mismos ú otros análogos.»

Art. 3.° Al final del art. 8.° se añadirá: «El oficial general que nombrado por el Gobierno para un cargo, no pudiese admitirlo por el mal estado de su salud, y continuara por espacio de más de dos años enfermo, sin poder aceptar otro alguno, pasará en este caso forzosamente á la reserva.

Si la enfermedad fuera ocasionada por heridas recibidas en hechos de armas, el plazo anterior se ampliará con arreglo á la dolencia.»

Art. 4.° El art. 9.° se redactará del modo siguiente: «Los oficiales generales que hayan ingresado en la segunda seccion por voluntad propia, enfermedad ú otras causas, tendrán la misma opcion á ocupar destinos que los que hayan ingresado reglamentariamente en dicha seccion.»

Art. 5.° El art. 10 será sustituido por el siguiente:

«En tiempo de paz no podrá conferirse en la primera seccion ascenso alguno sin vacante que lo motive; entendiéndose que solo las producirán las bajas por todos conceptos ocurridas en dicha primera seccion, sin influir para nada en ésta las vicisitudes de la segunda, sea cualquiera el número de oficiales generales que haya en aquélla.»

El art. 11 se redactará en esta forma:

«Cuando en cualquiera clase haya más número del prevenido en esta ley, se amortizará el exceso dando de cada tres vacantes dos al ascenso y una á la amortizacion.»

El art. 13 queda suprimido.

Artículo adicional. Los coroneles de las escalas activas de las diferentes armas, cuerpos é institutos y los que gocen de igual empleo de ejército que estén declarados aptos para el ascenso, tengan doce años de efectividad y se hallen en posesion de la placa de San Hermenegildo, podrán ingresar voluntariamente como generales de brigada en la seccion de reserva de Estado Mayor general, disfrutando de los sueldos á que hace referencia el art. 1.° y de la opcion á los destinos á que se refiere el art. 4.° de esta ley.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1889.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 18 de Julio de 1889.=El Ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas y Mendez.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, ampliando en tres años el plazo concedido para la construccion de un ferro-carril de via estrecha que partiendo de Olot termine en Gerona, en la línea general de Tarragona á Barcelona y Francia.*

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se amplía en tres años el plazo concedido por las leyes de 6 de Mayo de 1882 y 5 de Mayo de 1887 para la construccion de un ferro-carril de via estrecha que partiendo de Olot, y pasando por Las Presas, San Estéban de Bas, San Feliú de Pallarolls, Las Planas, Amer, La Sellera, Anglés, Bescanó, Salt y Santa Eugenia, termine en Gerona en la línea general de Tarragona á Barcelona y Francia, cuya concesion fué autorizada por la primera de las citadas leyes.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 15 de Julio de 1889.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 17 de Julio de 1889.=El Ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas y Mendez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, autorizando al Gobierno para aprobar las variaciones que se introduzcan en el trazado de la línea férrea de Valencia á Liria.*

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se reforma el art. 1.° de la ley de 20 de Agosto de 1880, por la cual se concedió la construccion de un ferro-carril entre Valencia y Liria, quedando establecido por virtud de esta reforma que el trayecto de dicha línea comenzará en Valencia, y pasando por Mislata, Cuarte, Manises, Ribarroja, Villamarchante y Benaguacil, terminará en Liria.

Art. 2.° Los arts. 1.° y 3.° del pliego de condiciones referente á la concesion se entenderán modificados con arreglo á lo dispuesto en la presente ley.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 15 de Julio de 1889.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Conde de Cervera, Senador Secretario. El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 17 de Julio de 1889.=El Ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas y Mendez.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, autorizando la concesion de un ferro-carril de via estrecha de Alicante á Villajoyosa y Denia.*

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza á D. Juan Bautista Lafora y Caturla para construir y explotar un ferro-carril de via estrecha que partiendo de Alicante y aproximándose á San Juan y al Campello, llegue á Villajoyosa, segun se proyecta en los estudios presentados en el Ministerio de Fomento.

Art. 2.° Se autoriza igualmente al Gobierno de S. M. para que, mediante las modificaciones necesarias para trasformar á via estrecha el estudio presentado en Diciembre de 1882 para un ferro-carril de via ancha de Alicante á Denia, otorgue al mismo la concesion para hacer su prolongacion desde Villajoyosa por Altea á Denia.

Art. 3.° Se declaran estos ferro-carriles de utilidad pública, y por tanto, con derecho á la expropiacion forzosa y al aprovechamiento de los terrenos de dominio público por parte del concesionario, y á cuanto otorgan el art. 30 y los párrafos 1.°, 2.°, 3.°, 4.° y 5.° del 31 de la vigente ley de ferro-carriles.

Art. 4.° Estas concesiones se otorgan por el término de noventa y nueve años, á partir desde su respectiva fecha.

Art. 5.° El primero de dichos caminos deberá estar concluído y abierto á la explotacion dentro del término de dos años, á contar desde la fecha de su concesion, salvo los casos de fuerza mayor debidamente comprobados.

Art. 6.° La cantidad que como fianza debe depositar el concesionario de estas líneas, se determinará por el Gobierno segun lo dispuesto en la ley general de ferro-carriles, debiendo hacer efectiva aquélla en el plazo de quince dias, contados desde la publicacion en la *Gaceta de Madrid* de la Real órden de aprobacion del pliego de condiciones particulares y otorgamiento de la respectiva concesion.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 15 de Julio de 1889.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Conde de Cervera, Senador Secretario. El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 17 de Julio de 1889.=El Ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas y Mendez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, modificando la de 20 de Marzo de 1885, que autorizó al Gobierno para otorgar á D. Ricardo de Alava la concesion de un ferro-carril del Grao de Valencia á Bétera por Moncada á Rafelbuñol.*

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Ricardo de Alava, sin subvencion del Estado, la concesion de un ferro-carril económico de via estrecha desde el Grao de Valencia á Bétera por Moncada, enlazando en Valencia y Burjasot con la línea de dicha clase construída y en explotacion de Valencia á Liria, con un ramal de Valencia á Rafelbuñol.

Art. 2.° Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, con las modificaciones que en él juzgue necesario introducir el Gobierno.

Art. 3.° Esta concesion llevará consigo la declaracion de utilidad pública, y el concesionario tendrá, por lo tanto, derecho á ocupar los terrenos del dominio público, y para expropiar los de particulares con arreglo á lo dispuesto en la ley de expropiacion forzosa vigente.

Art. 4.° Esta concesion se otorgará con arreglo en un todo á lo que para las líneas de servicio particular y á la vez de uso público prescribe la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento para su ejecucion de 24 de Mayo de 1878, y á las demás disposiciones vigentes en la materia que no se opongan á la presente ley, así como tambien al pliego de condiciones particulares que para el exacto cumplimiento de todo se forme y apruebe por el Ministerio de Fomento, en cuyo pliego se fijarán las fechas en que las obras deban comenzarse y terminarse.

Art. 5.° La ley de 20 de Marzo de 1885 sobre autorizacion de concesion de un ferro-carril económico de Valencia á Liria queda sustituída por la presente.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 2 de Julio de 1889.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=Jovino García Tuñon, Senador Secretario.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 17 de Julio de 1889.=El Ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas y Mendez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras la de Villarramiel á Boadilla de Rioseco.*

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La carretera de Villarramiel á la de Valladolid á Santander, incluída en el plan general, se prolongará desde su punto de partida hasta Boadilla de Rioseco, denominándose carretera de Boadilla de Rioseco á la de Valladolid á Santander por Villarramiel, Casillas, Mucientes y Fuente Saldaña.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 8 de Julio de 1889.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=Jovino García Tuñon, Senador Secretario. El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 17 de Julio de 1889.=El Ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas y Mendez.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras la que partiendo de la de Villanueva del Duque á la estacion de Belalcázar, termine en la de Zújar.*

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la de Villanueva del Duque á la estacion de Belalcázar, pase por este pueblo, terminando en la estacion de Zújar, del ferro-carril de Almorchon á Belmez.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 8 de Julio de 1889.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=Jovino García Tuñon, Senador Secretario. El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 17 de Julio de 1889.=El Ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas y Mendez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de Olivenza á Cheles.*

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la villa de Olivenza termine en la de Cheles, provincia de Badajoz.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 15 de Julio de 1889.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Conde de Cervera, Senador Secretario. El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 17 de Julio de 1889.=El Ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas y Mendez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo del Haba termine en la de Madrid á Badajoz.*

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo del Haba, pueblo de la provincia de Badajoz, vaya por Don Benito, Medellin y Santa Amalia, en la misma provincia, á enlazar con la carretera general de Madrid á aquella capital.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 15 de Julio de 1889.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Conde de Cervera, Senador Secretario. El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 17 de Julio de 1889.=El Ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas y Mendez.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras la de Castuera á Monterrubio.*

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Castuera y pasando por el establecimiento de aguas medicinales del Guapero, termine en Monterrubio.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 12 de Julio de 1889.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Conde de Cervera, Senador Secretario. El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 17 de Julio de 1889.=El Ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas y Mendez.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, segregando dos pueblos del término municipal de Lucillo para agregarlos al Ayuntamiento de Priaranza de la Valduerna.*

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se segregan del Ayuntamiento y término municipal de Lucillo (provincia de Leon) los pueblos de Luyego y Villalibre, los cuales se agregarán al Ayuntamiento y término municipal de Priaranza de la Valduerna, de la misma provincia.

Art. 2.° La capital de la nueva municipalidad formada por los pueblos que hoy constituyen la de Priaranza de la Valduerna, con más los de Luyego y Villalibre, se establecerá en Quintanilla de Somoza.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 11 de Julio de 1889.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=Jovino García Tuñon, Senador Secretario.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 17 de Julio de 1889.=El Ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas y Mendez.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Memoria de la Comision de las Córtes inspectora de la deuda pública.*

### AL CONGRESO

La Comision de las Córtes que de conformidad con lo establecido en la ley de Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública ha venido inspeccionando las operaciones que competen á la Direccion general de la Deuda pública, tiene el honor de formular la Memoria ordinaria correspondiente al período de 1.° de Diciembre de 1888 á 30 de Junio de 1889.

Al llevar á efecto este trabajo, más que á la necesidad de realizarlo obedece al deseo de dar fiel cumplimiento á lo preceptuado en las reglas 5.ª y 6.ª del acuerdo parlamentario de 13 de Junio de 1870, que la obligan á redactar al fin de cada año económico dicho trabajo, porque en el breve plazo durante el cual ha ejercido sus funciones, no ha tenido ocasion de entender en acto alguno ni suceso que ofrezca considerable interés, con la sola y lamentable excepcion de las defraudaciones y falsificaciones á que se referirá más adelante.

En consecuencia de ello, los datos que se consignan en esta Memoria no tienen más importancia que la puramente reglamentaria, puesto que se reducen á consignar las alteraciones que durante los siete últimos meses han tenido los diversos servicios encomendados á la Direccion general de la Deuda. Antes de resumirlos expondrá la Comision algunas noticias acerca de los expedientes seguidos en averiguacion de los fraudes que la Direccion persigue, sin que tampoco en esto sean definitivos ni muy eficaces los resultados de que la Comision puede dar cuenta.

### FALSIFICACIONES Y ABUSOS COMETIDOS EN LA TRAMITACION Y PAGO DE LAS FACTURAS DEL EMPRÉSTITO NACIONAL DE 175 MILLONES

El director de la Deuda, continuando con celo la accion investigadora que venía ejerciendo cerca de todas las oficinas provinciales para asegurarse de la legitimidad de las facturas que por el concepto del citado empréstito remitian para su pago, ha llegado á descubrir y probar la falsedad absoluta de 152 de aquellos documentos enviados por la Intervencion de Hacienda de Santander, encontrando al culpable de este hecho punible, y por consiguiente ha prevenido el fraude que se intentaba contra el Estado, importante 178.800 pesetas 32 céntimos.

De este hecho plenamente probado se dió conocimiento al Juzgado de instruccion de Santander, como competente para conocer de él, por haberse allí realizado el delito.

Así tambien el director general ha continuado con empeño los trabajos de comprobacion que se venían practicando en el expediente de la visita girada á la Delegacion de Hacienda de Jaen, que se le encomendó por Real órden de 7 de Setiembre del año último; y por fin, comprobados los pagos hechos por facturas del empréstito procedentes de dicha provincia en un período de 15 años, se ha logrado puntualizar las fechas de los que se suponen indebidos, las facturas que los representan y las personas que los han hecho efectivos; mas como en las oficinas de Jaen se han expedido con iguales números de entrada y por duplicado 72 facturas de recibos del empréstito, de las cuales unas convienen y otras no con

los asientos hechos en los libros registros llevados por la Administracion de contribuciones; como ambas sin embargo han producido pagos en dicha Direccion, y como no han podido expedirse 72 facturas de iguales números á otras anteriores no guardando conformidad ni constando su entrada en los libros registros de la oficina sin que entrañen algun defecto esencial que afecte á su validez, se han remitido las 144 facturas á la Delegacion de Jaen para que manifieste cuáles son legítimas y corrientes y cuáles otras tienen el vicio de nulidad, adulteracion ó falsedad, á fin de preparar por este medio la accion ejecutiva y exigir el reintegro de las cantidades pagadas indebidamente. Evacuado este servicio continuará el expediente de visita, donde se podrá determinar la diferencia que existe entre lo pagado por dicho ramo del empréstito y lo recaudado por el mismo concepto en la provincia de que se trata.

Por lo que hace á las otras facturas remitidas por las oficinas de Málaga y declaradas nulas por la Direccion, de lo cual se hablaba en la Memoria anterior, tambien el director general de la Deuda pública ha logrado descubrir y entregar á los Tribunales á varios indivíduos, ocupándoles los resguardos ó segundas partes de estas facturas preparadas puniblemente para su pago, que se han retirado de la circulacion con la publicacion de nulidad y con su ocupacion como cuerpo del delito; circunstancias todas que seguramente darán á conocer dentro del procedimiento judicial los orígenes de estas irregularidades y los funcionarios administrativos principalmente responsables.

FALSIFICACION DE TÍTULOS DE RENTA PERPÉTUA AL 4 POR 100 INTERIOR

De mucha mayor gravedad y trascendencia pudo ser la falsificacion de títulos de deuda perpétua al 4 por 100 interior, tambien en este año sorprendida y descubierta.

El presunto autor fué detenido y entregado á los Tribunales, y los diferentes títulos falsos de las séries D y E que le habian sido ocupados, fueron taladrados en las oficinas del ramo á presencia del juez de instruccion.

Las medidas inmediatamente adoptadas por el Centro directivo del ramo, de dar cuenta á los presidentes de las Juntas sindicales de agentes de las Bolsas de Madrid y Barcelona y á los delegados de Hacienda de España en Paris, Londres y Berlin, remitiéndoles un título de cada série de los falsos y dándoles noticias de las diferencias que se observan entre ellos y los legítimos, unidas á la del que se procediera por las oficinas de la Deuda al entalonamiento con las matrices respectivas á presencia de los interesados que lo soliciten, de todos los títulos de las séries *D* y *E* que se presenten, y de los de otras séries cuyos tenedores lo deseen, han sido hasta ahora bastante eficaces para impedir las consecuencias que hubiera podido producir la aparicion en el mercado de los títulos falsos.

Pero la importancia y gravedad de tales consecuencias, y el riesgo en que se ha estado de experimentarlas y sufrirlas, debió preocupar y preocupó en efecto á la Comision inspectora, desde el instante en que tuvo noticia de esta falsificacion.

A evitar nuevas falsificaciones, agotando todos los recursos del arte cuando hayan de emitirse nuevos títulos de la deuda, y á dificultarlas cuanto en lo posible quepa mientras subsistan en circulacion los actuales, estableciendo y organizando un sistema constante de confrontacion y vigilancia, y aun acudiendo tal vez al Poder legislativo en demanda de sanciones penales más eficaces que las que actualmente existen para reprimir un delito que tanto puede comprometer los intereses del Estado y perturbar el crédito del país, deben dirigirse, en sentir de la Comision, las reformas cuya necesidad ha puesto en evidencia y hecho sentir la falsificacion de que se trata.

Pero por lo mismo que la cuestion es de tanta gravedad y trascendencia y que requiere detenido estudio, no ha considerado la Comision bastante el que hasta ahora ha podido hacer, y ha designado una Subcomision de su seno á fin de que con el carácter de ponente, y reuniendo todos los datos necesarios y oportunos, proponga á la misma lo que estime más procedente, limitándose entre tanto la Comision en esta Memoria á las indicaciones generales que deja apuntadas.

Pasa ya con arreglo á la costumbre á exponer á las Córtes el movimiento de los diversos servicios á cargo de la Direccion general de la Deuda durante el tiempo que la Memoria comprende.

CREACION DE VALORES Y CADUCIDADES

Los créditos reconocidos y liquidados que han sido incluídos en certificacion desde 1.° de Diciembre de 1888 á 30 de Junio de 1889, ascienden á 2.909.436 pesetas 84 céntimos, de los cuales, deducidas 613.643 pesetas 33 céntimos liquidadas al clero por sus bienes vendidos, 816.730 pesetas 85 céntimos que lo han sido á corporaciones civiles, y 1.002.190 pesetas 50 céntimos por conversion de cargas de justicia, resulta que el verdadero importe de lo abonado por los antiguos ramos de liquidacion asciende á 476.872 pesetas 16 céntimos.

Además de dichos créditos, se han liquidado 1.523 pesetas 89 céntimos por el ramo de «Obligaciones eclesiásticas,» cuyo pago se verifica por las Tesorerías provinciales en metálico, á razon del 50 por 100, con arreglo á la ley de 9 de Diciembre de 1885 y Reales órdenes de 21 de Mayo de 1882 y 23 de Diciembre de 1883. Tambien se han liquidado 201 pesetas 61 céntimos por el ramo de «Deuda del material del Tesoro,» cuyo abono pertenece á la Direccion general de aquel ramo. Los créditos caducados durante el mismo período ascienden á 63.582 pesetas 64 céntimos. Existen pendientes de liquidacion á favor de Corporaciones civiles por sus bienes enajenados 46.068.324 pesetas 65 céntimos. Los créditos pendientes de liquidacion y cantidades que suponen sus reclamaciones en los ramos que es posible determinarlo con aproximacion en fin de Junio de 1889, ascienden á 32.876.724 pesetas 41 céntimos.

RENDICION DE CUENTAS

Los adelantos obtenidos desde 1.° de Diciembre de 1888 á 30 de Junio de 1889 en el exámen de las cuentas de efectos y caudales de la deuda pública rendidas por las Tesorerías y Depositarías de provincia, y en la formacion de las que rinde la Contaduría de la Deuda al Tribunal de Cuentas del Reino, son las siguientes:

| | Cuentas del periodo | | |
|---|---|---|---|
| | Anterior á Julio de 1879. | De Julio de 1879 en adelante. | TOTAL |
| Cuentas de efectos y caudales de las provincias, pendientes de exámen en 1.° de Diciembre de 1888 | 1.513 | 2.288 | 3.801 |
| Rendidas por dichas dependencias desde 1.° de Diciembre de 1888 á 30 de Junio de 1889 | » | 688 | 688 |
| Total de cuentas á examinar | 1.513 | 2.976 | 4.489 |
| Examinadas y aprobadas | 82 | 254 | 336 |
| Pendientes de aprobacion | 1.431 | 2.722 | 4.153 |
| Examinadas y pendientes de solvencia de reparos | » | 413 | 413 |
| Pendientes de exámen en 30 de Junio de 1889 | 1.431 | 2.309 | 3.740 |
| CUENTAS FORMADAS POR LA CONTADURIA.—MENSUALES | | | |
| Del Tesoro, correspondientes á los meses de Noviembre de 1874 y Diciembre de 1882 | 1 | 1 | 2 |
| De operaciones del Tesoro, correspondientes á los mismos meses | 1 | 1 | 2 |
| ANUALES | 2 | 2 | 4 |
| Cuenta general de operaciones de efectos y caudales de la deuda pública del primer semestre de 1881-82 | » | 1 | 1 |
| Cuenta general de liquidacion | » | 1 | 1 |
| Idem de amortizacion por capitales é intereses | » | 1 | 1 |
| Idem de conversion | » | 1 | 1 |
| Idem de la Hacienda pública | » | 1 | 1 |
| | 2 | 7 | 9 |

SUBASTA DE ADQUISICION Y SORTEOS PARA AMORTIZAR DEUDA PÚBLICA

Durante los siete meses á que se refiere esta Memoria se han invertido en la adquisicion de deuda perpétua al 4 por 100 interior, para convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles, 1.496.794 pesetas 42 céntimos, que representan un valor nominal de 1.982.008 pesetas 67 céntimos. Las subastas para la amortizacion correspondiente á la deuda del Tesoro procedentes del personal y á las acciones de obras públicas y de carreteras de las emisiones de 20, 34 y 55 millones de reales, han dado el resultado siguiente:

| | Importe nominal de los valores adquiridos. Pesetas. Cénts. | Importe efectivo de los mismos. Pesetas. Cénts. |
|---|---|---|
| Deuda del Tesoro procedente del personal | 54.591'47 | 53.894'53 |
| Acciones de obras públicas | 50.000 | 48.473'80 |
| Idem de carreteras, emision 55 millones de reales | 62.500 | 62.427'45 |
| Idem id. id. 34 millones id. | 2.500 | 2.475 |
| Idem id. id. 20 millones id. | » | » |

En la subasta de acciones de carreteras de 20 millones no figura como adquirida cantidad nominal alguna, porque durante este período no se han presentado proposiciones.

QUEMA DE DOCUMENTOS AMORTIZADOS

El número de documentos destruídos por el fuego durante los meses de 1.° de Diciembre de 1888 á 30 de Junio de 1889, ha sido de 1.623.403, y su importe de pesetas nominales 135.207.507'52, de las cuales 31.698.602'34 representaban capitales, y 103.508.905'18 intereses.

Madrid 22 de Julio de 1889.=El presidente, Raimundo Fernandez Villaverde.=Diego García.=Juan Fabra y Floreta.=Bernardo de Frau.=Joaquin Angoloti.=El vocal secretario, El Conde de Villapadierna.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Lista por órden alfabético de los Sres. Diputados designados por la suerte para componer las Secciones en los meses de Octubre y Noviembre de 1889.*

### SECCION PRIMERA

**Señores**

Alcalá del Olmo.
Alonso Castrillo.
Alvarez Capra.
Anglada.
Ansaldo.
Astray.
Baró.
Baselga.
Ballesteros.
Becerro de Bengoa.
Bergamin.
Bernabé y Soler.
Calbeton.
Camps.
Camilleri.
Canido.
Castel.
Castellano.
Castillo y Manrique.
Cuartero.
Chavarri.
Díaz Valdés.
Escavias.
Fernandez Alsina.
Gamazo (D. Trifino).
García Prieto.
Goicoechea.
Guerrero y Sigura.
Gonzalez Fiori.
Guitian.
Hermida.
Herrando.
Ibarra.
Iranzo.
Labra.
Laserna.
Lopez Mora.
Martin Toro.
Martinez Aguiar.
Montoro.
Ochando (D. Andrés).
Orozco.
Padierna.
Perez Lopez (D. Nicasio).
Ramoneda.
Romero Paz.
Ribot.
Ruiz Martinez (D. Rafael).
Sagasta (D. Primitivo Mateo).
Sanchez Arjona (D. Luis).
Sanchez Bedoya.
Sanchez Campomanes.
Sendin.
Settier.
Soler y Plá.
Somogy.
Xiquena (Conde de).
Vergez.

### SECCION SEGUNDA

**Señores**

Aguilera.
Arias de Miranda.
Ariño.
Azcárate.
Benayas.

Bertemati.
Castillejo (Conde de).
Danvila.
Dávila.
Ducazcal.
Figueroa (D. Alvaro).
Figueroa (D. Miguel).
Gamazo (D. German).
Garijo (D. Cipriano).
García Gomez de la Serna.
García Trapero.
Garnica.
Gasca.
Gonzalez Blanco.
Gonzalez Marron.
Gutierrez de la Vega.
Ibargoitia.
Infantas (Conde de las).
Lacadena.
Lamas.
Lastres.
Loygorri.
Lopez (D. Cayo).
Lopez Dominguez.
Los Arcos.
Maciá.
Martin Sanchez.
Mochales (Marqués de).
Montero Rios.
Mosquera.
Muro.
O'Lawlor.
Pidal (Marqués de).
Pí y Margall.
Portuondo.
Prieto y Caules.
Rejana.
Rey.
Rius (Conde de).
Ruiz Valarino.
Sagasta (D. José).
Santa Ana (D. Eduardo).
Socías.
Soto y Martinez.
Suarez Guanes.
Suarez Inclán (D. Félix).
Toreno (Conde de).
Urzaiz.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Vilana (Conde de).
Villalba Hervás.
Vincenti.
Zugasti.

## SECCION TERCERA

**Señores**

Agrela.
Agüera (Conde de).
Allende Salazar.
Batanero.
Betegon.
Borrego.
Bosch y Carbonell.
Burell.
Calvo de Leon.
Cárdenas.
Casado y Mata.
Castilla Escobedo.
Catalina.
Cepeda.
Comenge.
Díez Macuso.
Dominguez Alfonso.
Fernandez Capetillo.
Fernandez Villaverde.
Florez-Dávila (Marqués de).
García del Castillo.
Garijo Lara.
Gonzalez y Lozano.
Isasa.
Landecho.
Lopez Dóriga.
Maluquer.
Martinez del Campo.
Martinez Villasante.
Merchán.
Molleda.
Moncasi.
Nieto y Perez.
Ordoñez.
Ortiz.
Osorio Lamadrid.
Palmerola (Marqués de).
Parra.
Pedreño.
Peña-Ramiro (Conde de).
Perez García (D. Sebastian).
Pimentel.
Prast.
Reina y Montilla.
Rodriguez y Rodriguez (D. Felipe).
Rodriguez y Rodriguez (D. Manuel).
Rodriguez San Pedro.
Roger.
Romero Robledo.
Silvela (D. Francisco).
Soler y Bou.
Suarez Sanchez.
Torre Minguez.
Torrepando (Conde de).
Torres Almunia.
Valle.
Vazquez y Lopez-Amor.
Zozaya.

## SECCION CUARTA

**Señores**

Alonso Martinez.
Alvarado.
Arribas.
Avilés.
Azcárraga.
Camacho del Rivero.
Collaso y Gil.
Cos-Gayon.
Cruz Orgáz.
Chulvi.
Delgado.
Díaz del Villar.
Díez y Sanz.

Dominguez (D. Lorenzo).
Donato Villarnovo.
Ferreras.
Fernandez de Soria.
Florez.
Fraga.
Giberga.
Gil Becerril.
Gonzalez de la Fuente.
Herrero Sanchez.
Laiglesia.
Laviña.
Luque.
Matos.
Mon y Martinez.
Montejo.
Montilla y Adan.
Niebla (Conde de).
Pacheco.
Pedregal.
Perez Galdós.
Perez Villanueva.
Pidal y Mon (D. Alejandro).
Puga.
Requejo.
Roca de Togores.
Rodriguez y Rodriguez (D. José).
Romero Gilsanz.
Rózpide (D. Pablo).
Ruiz Martinez (D. Cándido).
Sagasta (D. Pedro M.)
Salcedo.
San Bernardo (Conde de).
Sanchez Guerra.
Santa Cruz.
Santamaría.
Sastre.
Solo de Zaldívar.
Terry.
Valdeiglesias (Marqués de).
Vadillo (Marqués de).
Vior.
Vilaseca.
Villanova.

## SECCION QUINTA

Señores

Agelet.
Aicart.
Albacete.
Almodóvar del Rio (Duque de).
Antequera.
Aparicio.
Aranda.
Arredondo (D. Mariano).
Badarán.
Bugallal.
Canalejas.
Cañamaque.
Cañellas.
Castroserna (Marqués de).
Celleruelo.
Chapa.
Espinosa.
Frau.
Gallego Díaz.
García Alix.
García Lomas.
Gavin.
Godó.
Gonzalez Dueñas.
Gorostidi.
Granda.
Gullon.
Gutierrez Mas.
Heredia-Spínola (Conde de).
Jaquete.
Jimeno Cabañas.
Laá.
Lopez Chavarri.
Lopez y Rodriguez (D. Juan José).
Mansi (D. Rufino).
Manteca.
Martinez Asenjo.
Martinez Aquerreta.
Martin y Bernal.
Mellado.
Merelles.
Monares.
Monedero.
Moret.
Navarro y Ochoteco.
Navarro Reverter.
Navarro y Rodrigo.
Pardo.
Ramos Calderon.
Rio-Florido (Marqués de).
Rocafort.
Rodriguez Yagüe.
Ruiz de Galarreta.
Sagasta (D. Práxedes).
Sanchez Arjona (D. Gonzalo).
Santana.
Sanz Riobó.

## SECCION SEXTA

Señores

Aguilar (Marqués de).
Alonso Martinez (D. Vicente).
Alvarez Bugallal.
Andrés Moreno.
Anton Ramirez.
Arredondo (D. Federico).
Boixader.
Burgos.
Bushell.
Cabezas.
Calzada.
Calzado.
Castelar.
Castel-Moncayo (Marqués de).
Codes.
Corrales.
Crespo Quintana.
Díaz Moreu.
Drake de la Cerda.
Fernandez de Castro.
Fernandez Daza.
Gallardo.
García Benito.

García Oñativia.
Garrido Estrada.
Gil Berges.
Gomez Cabezon.
Gosalvez.
Guerrero.
Grande de Vargas.
Hernandez Prieta.
Leon Cataumber.
Lopo.
Lopez Puigcerver.
Llera.
Mansi (D. Angel).
Marcet.
Marin Luis.
Montalvo.
Morales.
Muñoz Chaves.
Pallejá.
Pons.
Quiroga.
Recio.
Reza.
Riquelme.
Rosell (D. Juan).
Rózpide (D. Juan).
Salvador (D. Amós).
Serrano Alcázar.
Silva.
Soto y Barro.
Tamames (Duque de).
Valdeterrazo (Marqués de).
Vazquez Queipo.
Villanueva (D. Miguel).

## SECCION SÉTIMA

**Señores**

Aguirre.
Alvarez Mariño.
Alvear.
Aravaca.
Arroyo.
Avila Ruano.
Balaguer.
Ballester.
Barroso.
Becerra.
Bosch y Serrahima.
Calvo y Muñoz.
Campo-Grande (Vizconde de).
Cánovas del Castillo.
Cassola.
Cobian.
Coll.
Córdoba.
Cort.
Eguilior.
Enriquez Gonzalez.
Fabra (D. Gil María).
García Iñiguez.
García San Miguel (D. Crescente)
Gomar (Conde de).
Gonzalez Conde.
Gonzalez Longoria.
Lopez Pelegrin
Martinez (D. Cándido).
Martinez Luna.
Martos.
Maissonnave.
Maura.
Mina (Marqués de la).
Muruve.
Muñoz Vargas.
Nicolau.
Nieto Alvarez.
Onofre.
Pando.
Párias.
Perez y Perez (D. Vicente).
Prieto y de la Torre.
Puerta.
Revillagigedo (Conde de).
Riestra.
Rodrigañez.
Ruiz Capdepon.
Sallent (Conde de).
Sanchez Pastor.
Sangarren (Baron de).
Silvela (D. Francisco Agustin).
Suarez Inclán (D. Julian).
Surga.
Teverga (Marqués de).
Torre Ortiz.
Ussia.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictámenes de las Comisiones de actas é incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de la del distrito de Torrox (Málaga) y admision del Sr. Gutierrez Abascal (D. José).*

La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Torrox, provincia de Málaga; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. José Gutierrez Abascal, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 29 de Octubre de 1889.=Agustin de la Serna, presidente.=Eduardo Gullon.=Luis Díaz Moreu.=Juan Rosell.=José Sanchez Guerra.=José Gutierrez de la Vega.=Federico Arredondo.=Juan Cañellas.=Emilio de Alvear.=Francisco Agustin Silvela.=Manuel García Prieto, secretario.

---

La Comision de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. José Gutierrez Abascal, Diputado electo por el distrito de Torrox, ni constando de ningun otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comision, que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 29 de Octubre de 1889.=Bernabé Dávila.=Octavio Cuartero.=Benedicto Antequera.=Ricardo García Trapero.=José Espinosa. Senen Canido.=Fernando de Torres y Almunia.=Alvaro Lopez Mora.=Alvaro Figueroa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictámenes de las Comisiones de actas é incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Caguas (Puerto-Rico), y admision del Sr. Bautista Chicheri (D. José).*

La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Caguas, provincia de Puerto-Rico; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. José Bautista Chicheri, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 29 de Octubre de 1889.=Agustin de la Serna, presidente.=Luis Diaz Moreu.—Eduardo Gullon.=José Sanchez Guerra.=José Gutierrez de la Vega.=Emilio de Alvear.=Juan Cañellas.=Francisco Agustin Silvela.=Juan Rosell.=Federico Arredondo.=Manuel García Prieto, secretario.

---

La Comision de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. José Bautista Chicheri, Diputado electo por el distrito de Caguas, ni constando de ningun otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comision, que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 29 de Octubre de 1889.=Bernabé Davila.=Octavio Cuartero.=Benedicto Antequera.=Ricardo García Trapero.=José Espinosa. Fernando de Torres y Almunia.=Senen Canido.=Alvaro Lopez Mora.=Alvaro Figueroa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Dictámenes de las Comisiones de actas é incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Manresa (Barcelona) y admision del Sr. Cort y Gisbert (D. Pedro).*

La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Manresa, provincia de Barcelona; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Pedro Cort y Gisbert, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 29 de Octubre de 1889.=Agustin de la Serna, presidente.=Luis Diaz Moreu.=Eduardo Gullon.=José Sanchez Guerra.=José Gutierrez de la Vega.=Emilio de Alvear.=Juan Cañellas.=Juan Rosell.=Francisco Agustin Silvela.=Federico Arredondo.=Manuel García Prieto, secretario.

---

La Comision de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Pedro Cort y Gisbert, Diputado electo por el distrito de Manresa, ni constando de ningun otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comision, que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 29 de Octubre de 1889.=Bernabé Dávila.=Octavio Cuartero.—Benedicto Antequera.=Ricardo García Trapero.=José Espinosa.=Senen Canido.=Fernando de Torres y Almunia.=Alvaro Lopez Mora.=Alvaro Figueroa, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOAQUIN GONZALEZ FIORI (VICEPRESIDENTE)

## SESION DEL MIERCOLES 30 DE OCTUBRE DE 1889

SUMARIO

Se abrió á las dos y cincuenta y cinco minutos de la tarde, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

Se acordó pasar á la Comision de peticiones una solicitud que el Sr. Castellano remitió á la Secretaría del Congreso durante el interregno parlamentario, de varios vecinos del pueblo de Monegrillo, provincia de Zaragoza, pidiendo proteccion para la agricultura.

---

Habiendo renunciado el cargo de Diputado los Sres. Groizard y D. Eduardo Vincenti, indivíduos de la Comision de actas, segun lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento, el Congreso debe elegir los Diputados que han de reemplazar á dichos señores.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): ¿Acuerda el Congreso que se proceda á la eleccion de dos indivíduos para la Comision de actas?»

Así lo acuerda, y se señalará dia para la eleccion.

---

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): ¿Acuerda el Congreso que se proceda á nueva eleccion en el distrito de Gerona, provincia del mismo nombre, vacante por renuncia del Sr. Diputado D. Juan Fabra y Floreta?»

Así lo acuerda, y se comunicará al Gobierno.

---

El Sr. **AZCARRAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. **AZCARRAGA**: Habia pedido ayer la palabra para dirigir una pregunta y un ruego al Sr. Ministro de Ultramar, y en este momento, teniendo el gusto de verle en el salon, voy á explanarlo.

En estos últimos dias nos ha dado la prensa la noticia de que habia ocurrido en la isla de Cuba una nueva defraudacion, lo cual quiere decir que no solo no se ha interrumpido la larga serie de defraudaciones que han tenido lugar en aquella isla, sino que continúa con verdadera procacidad.

Tomando noticias sobre este incidente, he oido dos versiones; segun la primera de ellas, se ha verificado, en efecto, una defraudacion en la aduana de Matanzas por valor así como de un millon de duros, y con este motivo se ha suspendido al administrador; segun la otra version, que considero más verídica, la defraudacion se ha intentado, pero ha quedado frustrada por las medidas de precaucion que oportunamente ha tomado la autoridad superior de la isla. Supuestas estas dos versiones, creo yo que interesa á la Cámara y conviene al país saber por la boca autorizada del Sr. Ministro de Ultramar lo que hay sobre este particular, es decir, si ha habido defraudacion, ó si se ha intentado y evitado á tiempo. Este es el objeto de la pregunta y de mi ruego.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Voy á contestar con mucho gusto al Sr. Azcárraga; con tanto mayor gusto, cuanto que voy á confirmar la segunda noticia de las dos á que S. S. se ha referido.

Por telégrafo he tenido conocimiento oficial de que la digna autoridad superior de la isla de Cuba y las autoridades administrativas tuvieron noticia de que venía á la isla un cargamento procedente de los Estados-Unidos, trayendo en lo que se llaman los conocimientos algunas equivocaciones que pudieran dar lugar al fraude. Inmediatamente las autoridades citadas dispusieron enviar á la aduana de Matanzas, á donde dicho buque habia de desembarcar, delegados y comisionados que se cercioraran del hecho é impidieran la comision del delito.

Resulta, segun mis noticias, que en los conocimientos habia, en efecto, algun cambio de nombres, lo cual podria haber originado un fraude, aunque no muy grande, porque parece que no habria podido exceder de unos 8.000 duros. Merced á las acertadas disposiciones adoptadas por las autoridades, el fraude no se ha llevado á cabo, y no sé que haya sido separado el administrador de la aduana de Matanzas ó algun otro empleado. Si esa separacion ha tenido lugar, que no lo creo, será quizás que no ha llegado á mi noticia por falta de tiempo.

Por lo demás, el Gobierno tiene encargado muy especialmente, aunque el encargo es innecesario porque ese es el pensamiento de la autoridad de la isla de Cuba, que siempre que por cualquier empleado se cometa la más ligera falta en perjuicio de los intereses del Estado, se proceda á castigarla con la mayor severidad y sin miramiento alguno al protegido ni al protector. Es cuanto tenía que decir á mi amigo el Sr. Azcárraga, y espero que quedará satisfecho con estas explicaciones.

El Sr. **AZCARRAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCARRAGA**: Comienzo por dar las más expresivas gracias al Sr. Ministro de Ultramar por los pormenores que ha dado sobre este asunto.

Supongo que las noticias que dan los periódicos no se referirán á otra defraudacion, sino á esa de que tiene conocimiento el Sr. Ministro de Ultramar; y como yo no conozco el asunto por otro conducto, no puedo insistir en que el administrador de la aduana haya sido suspenso; creo que, de haberlo sido, lo habria ya sabido el Sr. Ministro de Ultramar por ese mismo telegrama.

No tengo, pues, más que decir sino que aplaudo la conducta del gobernador general de la isla de Cuba, que ha logrado sorprender la defraudacion antes que se verificara. Tiempo es ya de corregir de alguna manera la serie de defraudaciones que allí ocurren, sobre todo en las aduanas, que habia llegado al punto de pensar seriamente en el procedimiento más adecuado para evitar ese mal, aunque fuera cambiando el sistema de aduanas ó alterando los aranceles. Esto es lo único que tenía que decir al Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Repito al Sr. Azcárraga que el gobernador superior de la isla y las autoridades administrativas han tomado las precauciones debidas á fin de que los intereses del Estado no hayan sido lesionados.

Como el asunto es de pequeña importancia, no he traído el telegrama que se me ha comunicado, y no puedo dar más detalles de lo ocurrido en ese buque,

que, si no recuerdo mal, se llama *Séneca*. Concluyo asegurando al Sr. Azcárraga que los deseos de S. S., en cuanto á evitar las defraudaciones, son los deseos del Gobierno y de las autoridades de la isla de Cuba, sin que en este momento pueda yo entrar en un debate acerca de las medidas que deban adoptarse para cortar de raíz ese mal que todos lamentamos.

---

El Sr. **SOMOGY**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SOMOGY**: Voy á permitirme, Sres. Diputados, hacer unas ligeras preguntas que, al parecer, no entrañan gran interés, pero en cuyo fondo creo que palpita una cuestion muy interesante para el país; y estas preguntas que voy á dirigir se refieren á los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y de Fomento.

Empezaré por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, aun cuando no se halla en el banco azul, que ya supongo que llegará á su noticia lo que yo diga; y lo haré preguntándole si tiene conocimiento de una circular dictada por el fiscal del Tribunal Supremo, fecha 10 de Junio de 1886, si está conforme con su espíritu y su letra, y sobre todo, si está conforme con la manera como la aplican las compañías de ferro-carriles.

Esta circular, de la cual es seguro que no tienen conocimiento los Sres. Diputados, ni tampoco el señor Canalejas, porque yo no lo tenía hasta que no tuvieron la bondad de darme noticia sobre ella el señor Ministro de Fomento, el señor director general de obras públicas y un empleado del Ministerio en una conferencia que con ellos tuve, dice á la letra que «se debe tratar como estafador á toda persona á quien se encuentre sin billete en cualquier ferro-carril.» Añade la circular que «sin medios ni intencion de pagarle.» Pero como las intenciones solo las juzga Dios, y las compañías de ferro-carriles están muy lejos de llegar á ser el Supremo Hacedor, claro está que las compañías de ferro-carriles, atentas exclusivamente al resultado positivo de su negocio, suponen siempre que no ha habido intencion de pagar en el que viaja. De manera que resulta que á un viajero que ha perdido su billete, que equivocadamente toma un coche por otro, lo cual es muy frecuente, con especialidad entre las clases más humildes de la sociedad, las cuales no tienen costumbre de viajar por ferro-carril, ó que se pasa de la estacion á donde va, porque se duerme ó por ignorancia, á ese viajero *ipso facto* se le trata como estafador si no paga lo que las compañías exigen, y ya diré luego lo que las referidas compañías exigen.

El Sr. Ministro de Fomento tiene conocimiento de un hecho que referiré luego á la Cámara, recomendándome á su benevolencia, ya que tan pocas veces la he molestado, y aun tenía el propósito firme de no molestarla nunca; pero creo que hoy debo quebrantar este propósito que habia formado, para manifestar que el Sr. Ministro de Fomento tiene conocimiento de un hecho que revela el abuso que hacen las compañías de ferro-carriles de esta circular, y que, no obstante tener conocimiento de esto, no solo no pone remedio á ello, sino que aplaude ó protege el proceder de las compañías. Por eso mi principal pregunta se dirige al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que, en mi entender, es el que debe resolver este asunto.

Yo no voy á molestar á la Cámara haciéndole presente las molestias y las incomodidades que á un viajero de buena fe le puede producir el que se le tenga por estafador desde el momento en que se le exige el importe de un billete que quizá haya pagado en la taquilla, billete que ha podido sufrir extravío; pero sí referiré á la Cámara un hecho que revela la manera como las compañías de ferro-carriles utilizan esa circular. Y no me dirijo al Sr. Ministro de Fomento, porque éste ya sabe lo que voy á decir, puesto que se lo he manifestado en su despacho; pero como á presencia del director de obras públicas y del jefe de la seccion de ferro-carriles se me ha dicho que las compañías estaban en su perfecto derecho y que se *parapetaban*, esta fué la frase, detrás de esa circular para hacer lo que hacían, por eso vengo á denunciar á la Cámara y al país lo que ocurre, aunque en realidad no abrigo la esperanza de que el Sr. Ministro de Fomento ni el de Gracia y Justicia pongan remedio á esto. Yo me he quedado absolutamente sorprendido cuando en el despacho del Sr. Ministro de Fomento se me ha dicho que las compañías de ferro-carriles tienen derecho á exigir mayor cantidad que la que importa el servicio hecho por la compañía, y que el que no pagaba esa mayor cantidad era conceptuado como estafador. Como yo me he encontrado precisamente en esas condiciones, por eso me quedé completamente asombrado y le dije al Sr. Ministro de Fomento: ¡luego yo he incurrido en el delito de estafador, segun esta circular del fiscal del Tribunal Supremo, por esta apreciacion que hacen Vds. de ella!

Tanto el Ministro como el director de obras públicas asintieron; les pareció muy natural que un viajero sea considerado como estafador en un momento dado porque no tenga dinero en el bolsillo para pagar el billete que quizás ha pagado en la ventanilla, y que no lleva porque se le haya perdido ó por cualquier otra circunstancia. En estos bancos se sienta un Sr. Diputado que fué detenido en Tardienta por una pequeña cuestion, porque hubo una equivocacion en el billete, y la Guardia civil lo detuvo, y no lo llevó á la cárcel por conmiseracion, no por otra cosa.

Yo voy á combatir eso, porque todos estamos expuestos á encontrarnos en el caso de que se nos llame estafador. Veamos un ejemplo: un pobre labrador de Valladolid viene á Madrid á negocios; los despacha, y con el dinero suficiente compra un billete y se vuelve á Valladolid; pero se duerme, y en vez de quedarse en Valladolid pasa á Burgos.

Pues *ipso facto* la compañía le exige, no el importe del trayecto recorrido de Valladolid á Burgos, sino el doble. Debo decir á la Cámara que hay un artículo en el reglamento de ferro-carriles, creo que el 95, que dice que pagará el doble de su billete todo aquel que no lo presente en el acto que se lo pidan. Esta es una disposicion gubernativa, y la otra es una disposicion fiscal, y con esas dos disposiciones se va á declarar con el tiempo estafadores á la mitad de los españoles.

Yo deseo que conste mi protesta, y sobre todo, voy á exponer una tesis completamente contraria á la expuesta por los Sres. Ministro de Fomento, director de obras públicas, jefe de la seccion de ferro-carriles y fiscal de S. M. Estos llaman estafador á cualquier indivíduo que se encuentre sin billete. Pues yo declaro que la compañía del ferro-carril del Norte me

ha cobrado á mí una cantidad de pesetas (y en el bolsillo tengo el recibo) de cincuenta y tantas, primero con engaño, y luego con violencia; y voy á probarlo.

Acerquéme yo al despacho de billetes de la compañía del Norte, y pedí unos de ida y vuelta para un punto próximo al Escorial. El indivíduo empleado de la compañía me manifestó que no habia billetes de ida y vuelta para aquel punto, pero que me los daria para el Escorial, que era lo mismo. Tomé los billetes bajo la garantía de aquel empleado, y marché, y al dia siguiente, cuando regresaba, en el camino se presentó el revisor, me pidió los billetes y me manifestó que aquellos billetes no servian; le dije lo que habia ocurrido, y aun le indiqué que me diera un suplemento del billete con el precio correspondiente al recorrido.

Aquel empleado me replicó que él no podia resolver este caso, y que quien podia resolverlo era el jefe de la estacion de Madrid.

Llegué á Madrid, y el jefe y los comisarios del Gobierno me manifestaron que debia pagar el doble del trayecto recorrido, suponiendo que no llevaba el billete, y llevaba siete. Entonces protesté y extendí mi protesta en el libro de las reclamaciones. Acudí al director de obras públicas, y el director de obras públicas me dijo que me dirigiera á él de oficio. Me dirigí entonces al Ministro en queja del director de obras públicas, del delegado del Gobierno y de la compañía, y entonces, señores, con asombro mio, me presentaron la célebre circular de 10 de Julio de 1886, en la que se llama estafador al que se encuentre en el caso en que yo me encontré. Y yo le dije al Sr. Ministro: ¿de modo que yo he sido un estafador de la compañía mientras se me ha reclamado el importe de los billetes y hasta que he pagado esas 52 pesetas?

Como ven los Sres. Diputados, no se trata aquí de cincuenta y tantas pesetas, sino que se trata de una cuestion de grandísima importancia, toda vez que las compañías, por los medios que tienen en su mano, pueden acusar de estafadores á la mayor parte de los viajeros. Pero he dicho que la compañía del ferro-carril del Norte me ha estafado una cantidad de pesetas con engaño y con violencia, y voy á probarlo, porque el engaño estuvo en la estacion de Madrid, en el despacho de billetes, donde me vendieron los que yo tomé diciéndome que servian para el regreso, y claro está que hubo engaño, porque, si yo pedí una cosa y me dieron otra, no podia yo ser responsable.

En cuanto á la violencia, estuvo en que, al llegar yo á la estacion de Madrid, el jefe, rodeado de otros empleados y de esos que se llaman comisarios, y que se conoce que están más al servicio de las compañías que del Estado, me dijeron que debia pagar y me obligaron á pagar el doble de los billetes. Claro está que si en aquel momento yo no hubiera tenido el dinero suficiente en el bolsillo, me habrian llevado detenido, lo cual no debe ser; y aun cuando las compañías de ferro-carriles tengan grandes protectores, aquí estamos los Diputados de la Nacion para impedir que eso suceda y para pedir al Gobierno que ponga remedio á estos casos.

Conste, pues, que yo opongo á la tesis del Sr. Ministro de Fomento la contraria, á saber: que las compañías son las que estafan; que á mí personalmente me ha estafado la compañía del Norte unas pesetas y unos céntimos; que he recurrido al director de obras públicas, y que ese empleado me ha dicho que reclamara de oficio, como si la protesta en el libro de reclamaciones no fuera un acto oficial. ¿Qué entenderán los empleados que se usan ahora, de lo que es oficial y de lo que no es oficial? Pues qué, el libro de reclamaciones, ¿no es cosa oficial? El Sr. Ministro y sus asesores me sacaron la celebérrima circular de 10 de Junio de 1886, en la cual aparecia yo como estafador.

Yo vengo á protestar aquí á la faz de la Nacion, no para que lo oigan el Sr. Ministro de Fomento y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Señor Somogy, ruego á S. S. que se concrete á la pregunta. Está S. S. infringiendo el Reglamento, puesto que explana una verdadera interpelacion, y á pesar de la condescendencia de la Mesa, yo agradeceria á S. S. que concretara la pregunta.

El Sr. **SOMOGY**: Yo le doy las gracias al Sr. Presidente por la benevolencia que ha tenido conmigo.

He llenado mi objeto, Sres. Diputados, de protestar sobre un hecho y de preguntar. Mantengo mi pregunta acerca de si los Sres. Ministros de Fomento y de Gracia y Justicia están conformes con la circular de 10 de Junio de 1886 del fiscal de S. M.; si están completamente de acuerdo en la manera de interpretarla con las compañías de ferro-carriles; si están conformes en que todos los españoles y extranjeros, porque tambien extranjeros viajan por nuestros ferro-carriles, sean víctimas de robos como el de que yo he sido víctima, y si están conformes con no hacer caso al que se llega á su despacho á quejarse por escrito y de palabra de estos atentados de las compañías de ferro-carriles. He dicho.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento la pregunta de S. S.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Laá tiene la palabra.

El Sr. **LAA**: Señores Diputados, he pedido la palabra para tener la honra de presentar al Congreso dos exposiciones que le dirige la Diputacion provincial de Málaga. Por la primera reclama que el Gobierno y las Córtes se sirvan tomar alguna medida para ver de contener la emigracion, que va cada dia tomando un incremento verdaderamente extraordinario en aquella provincia, hasta el punto de que en el último trimestre se han embarcado en el puerto de Málaga 10.000 indivíduos, y es más pavoroso todavía el número que se prepara á emigrar á la República Argentina.

Esto, en la situacion tristísima de aquella provincia por efecto de los accidentes atmosféricos que con tanto rigor han asolado á los pueblos, hace que se vaya allí perdiendo hasta la esperanza de mejorar, por la dificultad de variar los cultivos y porque huyen de ella aquellos hombres que por su laboriosidad y por su actitud suelen prestar mayores servicios á la agricultura. Toda la ilustrada prensa local de Málaga, todas las corporaciones, la Liga de contribuyentes, las Cámaras de Comercio y las corporaciones populares, han hecho por su parte verdaderos esfuerzos para ver de contener la emigracion, demostrando á los ilusos

que abandonan el suelo siempre querido de la Patria, que generalmente van á otras donde no encuentran más que la miseria y la desesperacion; pero todo ha sido inútil. De aquí que la Diputacion provincial de Málaga, celosa por el cumplimiento de sus deberes, se dirija á las Córtes reclamando que se adopte alguna medida que pueda evitar esta verdadera desgracia.

La otra exposicion de esta ilustrada corporacion es una peticion que casi podia decir que está aceptada por el Congreso. Se refiere á una cuestion importante sobre la cual he molestado en diferentes ocasiones, casi hasta rayar en la pesadez, la ilustrada atencion del Congreso; y de plantearse lo que se solicita, se evitarian las muchas desgracias y miserias que hay en aquella provincia. La Diputacion de Málaga reclama el libre cultivo del tabaco, y esto realmente lo tienen ya hasta cierto punto concedido las Córtes, pues en la base 12.ª de la ley autorizando el arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares se dispuso que, trascurridos los dos primeros años del arriendo, el Gobierno podia conceder autorizaciones para cultivar en la Península é islas adyacentes tabaco destinado á la exportacion al extranjero ó á la fabricacion nacional.

Han pasado los dos años marcados por la ley sin que hasta ahora se haya conseguido la aplicacion de la misma. A mí me consta que los ilustrados señores que han venido desempeñando el importante departamento de Hacienda se han ocupado de esta cuestion; pero el hecho es que han trascurrido los dos años, el cultivo del tabaco no se establece, y sucede en la provincia de Málaga y en la costa de Levante que aquellos terrenos que estaban dedicados al cultivo de la caña de azúcar y que aun lo están hoy, aunque en pequeña escala, son de primera clase y donde se podria producir muy buen tabaco, lo cual sería una riqueza para el país y un gran bien para aquellos arruinados agricultores, que no puedan variar los cultivos como con tanta justicia solicitan.

La Diputacion provincial de Málaga, pues, ruega á las Córtes y al Gobierno que se ocupen de este importante asunto, que ya sé entraña un problema árduo y difícil; pero hay que tener presente que al reclamar este cultivo no se trata de perjudicar ninguno de los intereses creados, ni mucho menos de aminorar los recursos del Tesoro; al contrario, nuestro deseo es que se armonicen estos intereses y marchen unidos, á fin de remediar muchos males que hoy todos lamentamos, porque el hecho es que ni el contrabando disminuye á pesar de los esfuerzos de la Sociedad arrendataria de tabacos, ni las plantaciones fraudulentas aminoran, por más que el Gobierno toma toda clase de medidas, y esto prueba que, aun en estas condiciones, ese cultivo deja hoy un beneficio grande.

Hay una cosa que verdaderamente llama la atencion, y es, que ese tabaco, cuya produccion constituye un delito que constantemente se persigue, tiene un mercado, tiene un precio, se vende públicamente y es más apreciado que todo el que se produce en Europa. Esto indica que nuestro país reune condiciones mejores que ningun otro para producir esa planta, que vendria á ser una verdadera riqueza y una tabla de salvacion para la agricultura.

Presento, pues, las dos exposiciones á que antes me he referido, rogando al Congreso se sirva resolver sobre ellas, y al Gobierno que tenga presentes las reclamaciones que con tanta razon como justicia dirige la Diputacion provincial de Málaga.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasarán á la Comision correspondiente las exposiciones presentadas por S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Por muchas que sean las veces que mi amigo el Sr. Laá vuelva sobre la cuestion del cultivo del tabaco y llame la atencion del Gobierno y de la Cámara, yo no he de considerar que S. S. excede nunca el límite de ningun género de conveniencias, y mucho menos de su derecho. Comprendo que como Diputado por una provincia de las que creen, y á mi juicio con razon, que el cultivo del tabaco podria ser un orígen de riqueza, á pesar de que entiendo que en España casi todas las provincias se hallan al mismo nivel; comprendo, digo, que S. S. se esfuerce en demostrar á sus representados que emplea su celo en conseguir que las Córtes y el Gobierno se preocupen de esta cuestion. Pero el Sr. Laá, al hacer la protesta de que sus gestiones y sus excitaciones no tienden á debilitar el rendimiento de una renta tan importante como la del monopolio del tabaco, ha reconocido que es peligroso pensar en el libre cultivo del tabaco sin un estudio suficientemente detenido. El Gobierno entiende que se está en el caso de no perder de vista esa cuestion y de seguir estudiándola por el camino de las experiencias, que es donde realmente puede dar resultado el estudio; pero siempre con la prudencia debida, para no dar al traste con una renta tan importante como la de 90 millones que por tabacos ingresan en el Tesoro.

Por esto, á las excitaciones del Sr. Laá y de otros Sres. Diputados, el Gobierno ha correspondido autorizando á la Sociedad arrendataria de tabacos para que, bajo la inspeccion del Gobierno, y con una intervencion directa é inmediata del mismo, comience los ensayos del cultivo del tabaco y de su cura y elaboracion, porque esto es importante, á fin de que, cuando haya de tomarse una resolucion en el asunto, se adopte con conocimiento perfecto de que los tabacos que se produzcan son tabacos que pueden ser exportados y que pueden hacer competencia á los demás tabacos de Europa.

He oido por lo bajo preguntar: ¿la misma Compañía? Pues bien, sí; la misma Compañía, conforme á la ley, es la que ha adquirido el terreno y la que va á costear el ensayo; pero lo va á costear bajo la direccion é inspeccion de ingenieros industriales y agrónomos del Gobierno; por consiguiente, no caben ciertas suposiciones, porque la misma Compañía puede tener acaso más deseo que muchos de los que creen que está realizando grandes ganancias, de que, por consecuencia de esto ó de cualquier otro incidente, el contrato de arrendamiento del tabaco tenga término antes de lo que en la ley está establecido.

Porque es menester que, cuando se piensa en que puede ser peligroso que la misma Compañía haga los ensayos, se examine el estado en que se encuentra esa Compañía, para apreciar el interés que pueda tener en retrasar ó acelerar la solucion de una cuestion como la promovida por mi amigo el Sr. Laá. (*El se-*

*ñor Azcárraga pide la palabra.*) Los ensayos, pues, van á comenzar en una finca del Estado, en la Moncloa, y en fincas arrendadas por la Compañía mencionada, para poder examinar si el tabaco, por su siembra, su cultivo, su cura, y por último, hasta por su elaboracion por los procedimientos más modernos, puede responder á lo que estamos creyendo que puede ser el tabaco cultivado en España. ¿Por qué? Por una razon sencilla: porque en España se ha cultivado el tabaco, como ha dicho el Sr. Laá, teniendo que defenderse del Fisco, y por consiguiente, en condiciones que han impedido emplear procedimientos que exigen cierta publicidad; y ha sido menester cultivarlo de cierta manera, librándolo hasta de la accion del sol en muchos casos, porque si estaba expuesto á la accion del sol, estaba á la vez expuesto á las miradas del público. Pues bien; es menester cultivar el tabaco en condiciones normales, y persuadirse de que el tabaco cultivado y preparado en esa forma puede ser un producto que vaya al extranjero ó se consuma en España en condiciones bastante ventajosas para que compense á la Nacion de 90 millones que hoy ingresan en su Tesoro por ese monopolio. (*El Sr. Laá pide la palabra para rectificar.*) El Gobierno, pues, deseando proceder en esta cuestion con el debido acierto, está preparando los ensayos; se han pedido las semillas á los países productores de tabacos en mejores condiciones, se han tomado los terrenos, y en la primavera próxima será un hecho el cultivo del tabaco para los ensayos oficiales.

Porque entiendo yo que, por mucho que sea el deseo que todos tengamos de entregar á la industria agrícola una produccion nueva que puede ser lucrativa, estamos á la vez en el deber de no abrir la mano en eso, corriendo el riesgo de dar al traste con una renta importantísima y encontrarnos luego con que nuestros tabacos no puedan ir á los mercados de Europa á competir con los demás, con lo cual habríamos destruído una renta pública y no habríamos adelantado nada para la riqueza nacional.

Este es el estado de la cuestion hoy. El Ministerio de Hacienda ha autorizado á la Compañía tabacalera para tomar en arrendamiento, precisamente entre otras provincias en la de Málaga, alguna finca, si es posible cercada, de la suficiente extension y de condiciones á propósito, en la cual se hagan ensayos bajo la inspeccion de los ingenieros agrónomos é industriales que el Gobierno nombre, y además ha pedido al Ministerio de Fomento que si despues de examinados los terrenos de la Moncloa, donde se encuentra instalada la Escuela de Agricultura, se considera que hay algunos á propósito para ese cultivo, se dediquen tambien á él, á fin de ir haciendo los estudios convenientes para ello. Este es el estado de la cuestion.

Yo creo que todo lo que sea permitir la libre siembra y cultivo del tabaco, aunque sea con grandes precauciones, aunque sea dedicando una compañía de carabineros á cada término municipal, resultaria peligroso y resultaria expuesto á que matáramos la renta del tabaco sin haber fomentado una verdadera riqueza nacional.

Tal vez los Sres. Diputados que tienen gran empeño en que esto vaya más de prisa me tachen de demasiado suspicaz y de excesivamente prudente; pero yo entiendo, señores, que la renta más sana de las que hoy ingresan en el Tesoro público vale la pena de que el Gobierno procure defenderla con toda clase de precauciones, no porque yo no me felicitara mucho de poder proclamar que desde el dia de mañana tenga la agricultura un cultivo nuevo que podrá elevar su prosperidad. ¡Ojalá lleguemos á este término! Nadie me ha de exceder en el deseo de que lleguemos á él.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Laá tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LAA**: Señores Diputados, me felicito de haber provocado esta discusion, por más que tenga el temor de causar molestia á la Cámara. Pero son de tal importancia las declaraciones que ha hecho mi ilustre amigo el Sr. Ministro de Hacienda, que no puedo menos de felicitarme; porque, aunque yo desearia que la autorizacion concedida á la Compañía arrendataria de tabacos se ampliara tambien á los propietarios de terrenos que soliciten dedicarlos al cultivo del mismo, doy tanta importancia á esta cuestion, que todo lo que sea ir adelantando en ella me parece que es ir procurando el bien de la mayoría de los agricultores españoles; y realmente constituyen un verdadero adelanto las medidas adoptadas por el Sr. Ministro de Hacienda, por las cuales le felicito, no solo en mi nombre, sino en el de todos los Diputados que tenemos la honra de representar á la region andaluza.

Su señoría, que trata todas las cuestiones con verdadera ilustracion, nos acaba de dar una prueba patente de ello en esta de que nos ocupamos. Efectivamente, yo estoy de acuerdo con el Sr. Ministro de Hacienda en que generalmente se cree que el cultivo del tabaco es una cosa sencilla que puede hacerse de cualquier manera, y es necesario que los agricultores se convenzan de que no es así, y de que, como ha dicho muy bien el Sr. Ministro, es preciso se haga bajo la direccion de personas competentes; y yo me atreveré á aconsejar á los agricultores que piensen dedicarse á él, que acudan á esos campos en que se van á hacer los experimentos y que estudien detenidamente cómo se siembra, se labra y se elabora en buenas condiciones, porque si hiciéramos apresuradamente una elaboracion mala, habria fracasado un elemento de riqueza que puede ser muy importante para esta Nacion.

De ahí que esté completamente de acuerdo con el Sr. Ministro de Hacienda respecto á la necesidad de que se haga el primer cultivo con mucho cuidado, y de que aprendan los agricultores á producir el tabaco de modo que pueda competir con todos los que se producen en Europa, para lo cual tienen que aprender perfectamente á hacer la crianza del tabaco y á practicar todas las operaciones que con él han de llevar á cabo despues.

Yo no puedo menos de aceptar con satisfaccion las explicaciones que se ha servido darme el Sr. Ministro de Hacienda, y lo único que le ruego es, que tenga alguna más decision para conceder á los demás agricultores que lo soliciten igual derecho que ha concedido á la Sociedad arrendataria de tabacos.

Su señoría, en el alto puesto que ocupa tan dignamente, ha de cuidar, en primer término, de que las rentas no se perjudiquen y de que los ingresos del Tesoro se sostengan como es debido; pero crea su señoría que la misma Compañía tabacalera ha de encontrar grandes recursos y medios con el cultivo del tabaco en la Península, y que pueden hermanarse

perfectamente los intereses del Tesoro con los de los agricultores, como lo prueba de una manera evidente lo que ocurre en otras Naciones, donde se permite el cultivo del tabaco existiendo el monopolio, y los ingresos del Tesoro, en vez de aminorar, van en aumento.

Me siento, pues, satisfecho de las explicaciones expuestas por el Sr. Ministro de Hacienda, y le ruego que continúe por ese camino, en el que ha de alcanzarse mucha gloria, y al mismo tiempo ha de proporcionar al país, y muy principalmente á los agricultores, grandes beneficios.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. **AZCARRAGA**: Tomo la palabra porque tal vez la pregunta que antes hice á media voz pudiera haber sido interpretada por el Sr. Ministro de Hacienda como una censura á ese decreto, por el cual se dió esa autorizacion á la Compañía tabacalera. No; yo debo declarar que no tenía ese propósito, tanto más cuanto que ni siquiera estoy enterado del decreto; yo hice la pregunta únicamente para enterarme (lo cual denota que no tenía conocimiento de la disposicion) si era la Sociedad únicamente la que habia de hacer los ensayos, ó si se iba á permitir que los hicieran los cultivadores que, aunque clandestinamente, existen hoy.

Pero ya que me he levantado, quiero decir algo que viene en apoyo ciertamente de la pretension del Sr. Laá, y con ese motivo dirigir un ruego al señor Ministro de Hacienda.

Sigo yo siempre con algun interés esta cuestion del tabaco de Málaga y del tabaco estancado, porque he considerado una anomalía muy grande que en un país que tiene provincias ultramarinas productoras del mejor tabaco del mundo, esté estancado ese tabaco en la metrópoli. Toqué esta cuestion precisamente cuando se discutió aquí un decreto que tenía por objeto estrechar las relaciones mercantiles entre las provincias de Ultramar y la metrópoli, porque precisamente uno de los medios de estrechar esas relaciones era fomentar la importacion de los artículos procedentes de aquellas provincias.

En aquella ocasion cité el caso, por ejemplo, de las corrientes de comercio que se establecen con los Estados-Unidos por el solo hecho de estar trayendo una gran cantidad de tabaco de Kentucky y de Virginia cuando hay tabaco de esa misma clase en las islas Filipinas. Y por lo que acaba de decir el Sr. Laá, y por lo que he tenido el gusto de oirle en otras ocasiones, hay aquí, en la misma Península, algo que hace más anómala la conservacion del estanco del tabaco, y es, que se está combatiendo una riqueza incipiente en la Península misma, como sucede en la provincia de Málaga.

De manera que, despues de decir que la pregunta que hice no envolvia censura ninguna, porque no estaba bien enterado de la materia á que se referia el decreto en cuestion, he querido apoyar la pretension del Sr. Laá, relativa á que se permita el cultivo del tabaco en Málaga, y á que los ensayos que se hagan puedan hacerse bajo la direccion de la Compañía y bajo la inspeccion del Gobierno de S. M., pero por los mismos plantadores que hoy lo cultivan, porque de esta manera podrán colocarse siquiera en una situacion legal en que hoy no se encuentran.

Y por último, yo me permitiria rogar al Sr. Ministro de Hacienda, que tendrá conocimientos más profundos y más prácticos en esta materia, que se sirviera manifestar si cree que sería oportuno proceder al estudio formal de la posibilidad de desestancar el tabaco y desprenderse de esa renta el Estado, dejándola en completa libertad, y proponiéndose, como es natural, por medio de un impuesto sobre todas las manifestaciones de esa riqueza, obtener lo que hoy se obtiene con ella; porque aunque la razon natural enseña que las ganancias de un negocio tienen que ser siempre mayores que el impuesto con que se le grava, en cambio bien público es que el contrabando del tabaco es tan grande, que casi se puede decir que la mitad de las personas acomodadas fuman tabaco de contrabando, y por tanto, no sería aventurado afirmar que el consumo subiria el doble, y tal vez el triple, y de consiguiente, que el importe del impuesto sería mucho mayor que el que hoy representa. Esta manifestacion es la que me permito exponer al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Nada más que para decir al Sr. Azcárraga que en todo tiempo creo yo que hay oportunidad para estudiar la grave cuestion del desestanco del tabaco; pero mientras no esté muy madura y detenidamente estudiada, y muy unánime la opinion en cuanto al desestanco y sus ventajas, el Ministro de Hacienda actual no se siente con valor para adoptar una medida de esta especie; está, sin embargo, dispuesto siempre al estudio y á cooperar á ese estudio en la forma que S. S. desea.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Azcárraga tiene la palabra.

El Sr. **AZCARRAGA**: Me parece que la contestacion del Sr. Ministro de Hacienda estaria en su lugar si yo hubiese pedido directamente que se desestanque el tabaco; pero yo no he pedido ni he podido pedir tal cosa. Lo que yo he pedido es, que se estudie ese asunto, y que, como para otra porcion de reformas se nombran Juntas que se dedican á su estudio, se podia nombrar una que estudiase esta cuestion con objeto de preparar esa reforma, sobre la cual podrá no estar hoy la opinion unánime; pero es desde luego materia muy digna de estudio, á mi juicio, porque se relaciona con la cuestion del contrabando y con las relaciones mercantiles de la metrópoli con las provincias ultramarinas.

Esta excitacion es la que tenía que hacer al señor Ministro de Ultramar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Sagasta (D. José) tiene la palabra.

El Sr. **SAGASTA** (D. José): Me ha movido á pedir la palabra el mismo propósito que me ha obligado en otras ocasiones á dirigirme al Congreso cuando de estas mismas cuestiones se ha tratado.

Como quiera que con las esperanzas que nos ha dado el Sr. Ministro de Hacienda creo yo que sea ya un hecho el ensayo del libre cultivo del tabaco en la Península, ruego á S. S. que por su parte haga todo cuanto pueda para que el ensayo se verifique tambien en la provincia de Jaen, donde es sabido se cria mucho y bueno; y buena prueba de ello es la estadística de lo que todos los años se arranca.

Me limito, pues, á manifestar mi deseo de que los mismos estudios que se van á hacer en la provincia de Málaga y en la Moncloa se realicen en la provincia de Jaen.

---

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: Para dirigir un ruego al señor Ministro de Ultramar.

Leí dias pasados en los periódicos que el fiscal del Tribunal Contencioso-administrativo habia dirigido al Ministerio del digno cargo de S. S. una comunicacion preguntando cuáles podian ser las bases, fundamentos ó razones que hubiera tenido el Ministerio de Ultramar para considerar como lesiva de los intereses públicos la Real órden relativa al servicio inter-insular de correos de Filipinas.

Yo, sin anticiparme á formular juicio alguno sobre esa comunicacion, quisiera merecer del Sr. Ministro de Ultramar que, si existe esa comunicacion, tuviera la bondad de remitirla al Congreso; y si su señoría hubiera dado respuesta, remitiese tambien la minuta de esa respuesta.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Friori): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Tengo mucho gusto en contestar á mi querido amigo particular el Sr. Azcárate.

Yo entiendo, pero no porque tenga noticia oficial, que el fiscal ha emitido su dictámen. Yo creía que S. S. iba á preguntarme si yo tenía oficialmente conocimiento de ese dictámen.

En cuanto á lo que han dicho los periódicos, de que el fiscal del Tribunal Contencioso-administrativo pedia los datos, razones ó motivos en que el Ministerio se habia fundado para declarar lesiva la Real órden ó decreto, no hay nada en el Ministerio de Ultramar, y si lo hubiera, tendria mucho gusto en traerlo aquí; pero tengo motivo para creer que no irá allí nada de eso.

Es cuanto tenía que decir al Sr. Azcárate sobre este particular.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. **AZCARATE**: Presumo que eso que el señor Ministro de Ultramar llama dictámen será la demanda formulada por el fiscal. Si no hay más que esto, no tengo nada que decir.

Si no existe esa comunicacion (que me parecia un tanto extraño que existiera, á pesar de que, aparte de lo que decia la prensa, álguien me habia asegurado que existia), tampoco tengo nada que decir.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): La peticion formulada por el señor fiscal de lo contencioso, segun noticias extraoficiales, se ha formulado hace tiempo.

No ha habido la peticion de datos á que se han referido los periódicos, peticion que, como S. S., que es tan perito en cuestiones de derecho, sabe, no sería regular. El señor fiscal no cumpliria con su deber ni tendria la altura de conocimientos y de inteligencia que todos le reconocemos, si fuera cierto lo que han dicho los periódicos. No se ha pedido ningun dato, y repito que tengo motivos extraoficiales para afirmar que tampoco se pedirán.

Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. **AZCARATE**: Precisamente porque conozco la competencia de la digna persona que desempeña la fiscalía del Tribunal Contencioso-administrativo, me parecia la cosa absurda; así que pregunté con objeto de dar ocasion al Sr. Ministro de Ultramar para que la rectificara.

---

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Alvarez Capra tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: He pedido la palabra para rogar al Sr. Ministro de Fomento que se sirva remitir al Congreso el expediente completo de las obras de restauracion de la notable cuanto infortunada catedral de Sevilla, y tambien una relacion en que consten los nombramientos que el Sr. Ministro de Fomento ha hecho, obras á que han sido destinados, y sueldos que ha asignado, lo mismo á los arquitectos que á los auxiliares y escribientes delineantes, con motivo de la nueva organizacion que ha dado al servicio de construcciones civiles.

Puesto que el Sr. Ministro de Fomento no se halla en su banco, yo ruego á la Mesa que se haga intérprete de mi ruego.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento la peticion de S. S.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Celleruelo tiene la palabra.

El Sr. **CELLERUELO**: A pesar de haber tomado parte en la discusion iniciada ayer por el Sr. Romero Robledo varios Sres. Diputados que forman parte de distintas fracciones de esta Cámara, no creyó necesario la minoría á que pertenezco tomar parte en aquel debate, porque, á su entender, el artículo constitucional de que se trataba es tan claro que no necesita interpretacion ni explicacion de ningun género.

Tampoco se creyó obligado á tomar parte en aquella discusion, á pesar de la extrañeza que la causó ver el atrevimiento y el desenfado con que el Sr. Romero Robledo repartia y quitaba patentes de republicanismo, porque recordaba haber oído varias veces al Sr. Romero Robledo y á otros amigos suyos acusar á este Gobierno de que llevaba las instituciones al precipicio, de que ponia la Regencia al borde del abismo, y de que si no salia pronto el Gabinete del Sr. Sagasta, todo estaba concluído. Y suponíamos nosotros, y por eso no tomábamos parte en el debate, que la Cámara primero y el país despues darian el

mismo valor y la misma autoridad á esas patentes de republicanismo que queria repartir el Sr. Romero Robledo, que el valor y la autoridad que han dado, y espero yo que continuarán dando, á sus declaraciones de conservador, de liberal, de izquierdista ó de reformista. Porque, señores, es muy fácil hacer la oposicion de esa manera. ¿Se trata de combatir al Gobierno? ¿se quiere atacar al Sr. Sagasta? Pues entonces se le dice que la política que sigue, la benevolencia de los republicanos, y hasta esta tranquilidad de los partidos avanzados, es letal para las instituciones, que las conduce al abismo y socava los fundamentos sociales; pero luego, si con todas estas amenazas y con todos estos terroríficos anuncios no se consigue el resultado que se pretende en elevadas regiones, entonces se encara uno con los republicanos y se les dice: ¿qué republicanos sois vosotros que votais con ese Gobierno? ¿qué política es la vuestra? ¿para cuándo quereis la República, ó cuándo pensais conseguirla?

Francamente, yo, cuando oigo discutir de esta manera al Sr. Romero Robledo, solo se me ocurre que se va á levantar el Sr. Presidente del Consejo de Ministros á pedirle declaraciones claras y explícitas y á decirle: vamos á ver, Sr. Romero Robledo, ¿qué desea S. S.? ¿quiere S. S. que los republicanos hagan la política de S. S.? ¿quiere S. S. que sean benévolos y hasta auxiliares de las pretensiones que S. S. manifiesta? ¿Cree el Sr. Romero que esos Sres. Diputados, cuyo republicanismo negaba ayer S. S., traerán la República por esos procedimientos que S. S. les indica, ó desea, por el contrario, que estén benévolos y tranquilos, haciendo la política patriótica que todos anhelamos? Porque si de la actitud de los partidos republicanos ha de depender la seguridad, la tranquilidad y la firmeza de las instituciones, creo que el Sr. Romero Robledo, al pedir á los republicanos una actitud de conformidad con la política de S. S., contradice lo que afirma cuando acusa al Gobierno por esa actitud benévola de los republicanos.

Nosotros no discutiremos estas cosas, y no hubiéramos tomado parte por todo esto en el debate iniciado ayer. Pero una frase del Sr. Pedregal obligó al Sr. Gamazo á tomar parte en la discusion, porque creyó encontrar en aquella frase una intencion que desde luego manifestó el Sr. Pedregal que no tenía, y aprovechando esta ocasion, el Sr. Gamazo lanzó un reto que no podemos menos de recoger, ó por lo menos necesito recoger yo, que he tomado parte tan activa en la discusion de aquel contrato; porque, si no lo hiciera, mi silencio podria interpretarse como algunos interpretaron, y conste que yo no me he ocupado, ni me ocuparé de eso, otras actitudes; y aunque yo, lo mismo que el Sr. Gamazo, estoy dispuesto á dejar sin contestacion toda insinuacion malévola, no quiero en modo alguno que pueda interpretarse mi silencio de una manera que á mí no puede convenirme.

Dijo el Sr. Gamazo: si hay alguno aquí ó fuera de aquí, Diputado ó no Diputado, que sostenga que en el contrato de la Trasatlántica hay algo de que pueda avergonzarse ó arrepentirse el partido liberal, yo declaro que estoy dispuesto aquí y fuera de aquí, con ó sin el carácter de Diputado, á sostener que estoy completamente satisfecho de la conducta que entonces seguí, y que ni me avergüenzo ni me arrepiento.

Pues bien; yo, principiando por hacer la declaracion de que no creo que haya en aquella discusion ni en aquel contrato nada que pueda dar lugar á vergüenzas ó arrepentimientos de esos que atacan á la honra y á la dignidad de las personas, entiéndase bien, creo que puede dar lugar aquella discusion y aquel contrato á vergüenzas y arrepentimientos de aquellos que honran y dignifican á las personas que los sienten; y lo creo hasta tal punto, que, á pesar de lo dicho ayer por el Sr. Gamazo, tengo la conviccion de que S. S. se arrepiente de lo que ha hecho tranquilo en su conciencia, porque en el momento y en la situacion en que lo hizo cumplió honradamente con su deber; pero, de serme lícito, sin ofensa de su señoría, decia que me parece que si hoy se hallase S. S. en situacion personal idéntica, no lo haria, pues recuerdo, y S. S. recordará tambien, como lo recuerdan todos los Sres. Diputados, que con aquel contrato se gravó el presupuesto con una cantidad que no baja de 8 millones de pesetas, aproximándose como se aproxima á 12 millones lo que cuesta el contrato al Estado todos los años, y desde entonces S. S. reconoció la necesidad de hacer economías que con justicia reclama constantemente.

Por esto creo que si volviese á hallarse en situacion análoga y tuviese que defenderlo desde los bancos de la Comision ó del Gobierno, no lo haria. Yo lo entiendo así, y así estoy dispuesto á sostenerlo enfrente de S. S., si es que continúa creyendo que aquel contrato ha sido y es beneficioso para el país. Y aun cuando para entrar en esta discusion he de necesitar de todas mis armas, y todas serán pocas contra S. S., porque sé por adelantado que no he de sacar de esa discusion otra ventaja que la señalada honra de discutir con S. S., no para ahora, sino para cuando sea tiempo oportuno, le adelantaré que para mi defensa ó para el ataque, si necesario fuese, me han de servir las palabras del discurso resúmen pronunciado por S. S. interpretando el contrato; y que con ese discurso á un lado y los hechos que oficialmente resulten probados en los expedientes de esa compañía á otro, he de apelar al buen deseo que S. S. manifiesta en todas las cuestiones que afectan á los intereses de la Patria, para que declare con toda lealtad si sigue creyendo hoy, como creyó entonces, ese contrato beneficioso para el país, y si el cumplimiento de aquel contrato durante tres años se ha ajustado á lo que S. S. dijo, ó si se ha faltado á él. Tambien advierto al Sr. Gamazo para que recoja todos los datos y noticias que puedan demostrar las ventajas obtenidas y los beneficios que haya reportado, ventajas y beneficios que se pueden probar por las manifestaciones que en su favor haya hecho todo el verdadero comercio de España, no los empleados de la empresa y el de sus posesiones ultramarinas y Méjico, y en su vista discutiremos y veremos si S. S. se arrepiente ó no de aquel contrato.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Agradezco mucho, Sres. Diputados, al Sr. Celleruelo la intervencion que ha querido tomar en el incidente ayer suscitado, tal vez sin intencion, por el Sr. Pedregal; porque la intervencion del Sr. Celleruelo me da ocasion para recoger y contestar de una vez todo lo que en periódicos más ó menos amigos, algunos muy amigos y otros adversarios del partido liberal, he leido más de una vez.

El Sr. Celleruelo reconoce todo lo que ayer con lealtad reconoció el Sr. Pedregal. El Sr. Celleruelo pone una insuperable, rotunda negativa á todo rumor de cualquier clase en este asunto que con intencion más ó menos piadosa se haya hecho correr. Yo, como el Sr. Celleruelo, ya lo he dicho en otra ocasion, no doy la menor importancia á esas cosas, que solo me inspiran compasion hácia quien las crea ó las propale. No he de volver, pues, sobre esto.

Pero dice S. S. que hay arrepentimientos honrosos, y tiene razon S. S.; solo que en el caso actual yo no tengo absolutamente ningun arrepentimiento que declarar ni proclamar.

Dos consideraciones ha expuesto el Sr. Celleruelo para explicar la teoría de los arrepentimientos: la una, que el contrato de la Trasatlántica ha producido, á juicio de S. S., un gravámen más ó menos oneroso para el Tesoro público; la otra, que la gestion ó administracion ó direccion de ese contrato ha producido resultados contrarios á los que yo indicaba en aquel resúmen que hice al terminar el debate. De las dos cosas quiero ocuparme, puesto que S. S. ha querido traerlas á discusion.

A propósito de la primera, he oido muchas veces poner en contradiccion mi conducta presente con mi conducta pasada y hacer el argumento de que, siendo partidario de las economías, voté el contrato de la Trasatlántica. Pues bien; sepa todo el que haya dicho ó escrito eso, que ahora, mañana y siempre estaré dispuesto á votar contratos y gravámenes que redunden en beneficio de los intereses materiales del país y contribuyan al desarrollo de los mismos, y que estimo como absurdo, solo comprensible bajo las inspiraciones de la pasion política, suponer que quien es partidario de las economías es partidario de la supresion de todos los gastos, como si no hubiera gastos reproductivos, como si no hubiera gastos que llevan en sí más economías que la que representaria la supresion total del presupuesto de gastos.

Por lo demás, cuando he oido hablar de los gastos del contrato en cuestion, el cual comprende los servicios postales y otros marítimos en provecho del Estado, no he podido menos de recordar que al hacer nuestras líneas de caminos de hierro hemos subvencionado algunas con más del 100 por 100 de su presupuesto de construccion, enajenando la libertad del Estado respecto á las tarifas del trasporte terrestre, al paso que el contrato de que se habla, cualquiera que sea su coste, siempre inferior á los de otros países, pone en manos del Gobierno las tarifas del trasporte marítimo, de suerte que está en manos del Gobierno hacer que ese contrato sea más provechoso para el Estado que para la empresa.

¿Qué quiere decir el Sr. Celleruelo cuando recuerda lo que hoy sostengo para ponerlo enfrente de lo que entonces dije? Cuando yo sostuve que aquel contrato era un contrato de asociacion entre la empresa y el Estado, contrato en que el Estado tenía intervencion en la gerencia y podia dirigir los asuntos de la empresa y disfrutar de las ganancias, y manejando las tarifas estimular el comercio exterior y favorecer nuestros intereses mercantiles, ¿dije algo que no sea exacto? ¿Qué significa, pues, el argumento del Sr. Celleruelo? ¿Quiere decir que yo debo responder de cómo se haya interpretado y de cómo en cada caso se haya cumplido el contrato en cuestion? Pues yo, que tengo fe en la gestion de los demás y que creo que todo el mundo cumple sus deberes como yo deseo y procuro cumplir los mios, no puedo admitir la hipótesis de que ese contrato haya sido infringido directa ni indirectamente; pero si lo hubiera sido, ¡ah, Sr. Celleruelo!, si lo hubiera sido, aquí estaria mi voz, tan libre como cuando el contrato se hizo, para denunciar las infracciones y pedir que se corrijan. No tengo más que decir.

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CELLERUELO**: Celebro haber dado ocasion al Sr. Gamazo para exponer al Congreso las explicaciones que ha tenido por conveniente con respecto á la interpretacion que en su entender debia darse al contrato con la Trasatlántica y á los móviles que le obligaron á defenderle y votarle. Yo declaro que todo esto para mí no tenía novedad alguna; presumia que S. S. pensaba así; pero esto no obsta para nada á lo que yo he dicho y sostenido, y es, que ese contrato que habia de traer todos esos beneficios al país, segun entendia el Sr. Gamazo, con las tarifas vigiladas por el Gobierno y rebajadas para que nuestros productos fuesen á otros países con ventaja y para que viniesen á España tambien con ventaja; que todo eso que pudo servir en su dia para que el señor Gamazo votara y defendiera con tanto entusiasmo y con tanto calor ese contrato, todo eso no se ha realizado. Y como no se ha realizado, segun sabe S. S., y si no lo sabe, lo puede saber muy bien estudiando los expedientes que obran en el Ministerio de Marina y que deben obrar en el Ministerio de Ultramar, por eso digo que S. S. debia mostrarse arrepentido de haber prestado toda la influencia de su talento y de su palabra para la aprobacion de ese contrato. Pues qué, el dia que S. S. se llegase á convencer de que ese contrato no habia reportado beneficio ninguno al Estado, y que en cambio habia traido una carga á los presupuestos del mismo de 8 ó 10 millones de pesetas, ¿no se arrepentiria el Sr. Gamazo de haberlo sostenido? Pues esos son los arrepentimientos que honran y dignifican á las personas, y no creo ofender á S. S. al decirle esto.

Manifiesta S. S. que está dispuesto siempre á votar todos aquellos contratos, todas aquellas leyes, todas aquellas disposiciones que, aun siendo una carga para el Tesoro, vengan á representar un aumento de riqueza en el país. Pues este argumento es el que hacen todos los pueblos que tienen Audiencia y quieren conservarla, que tienen Capitanía general y no quieren que se les suprima, y que piden un ferro-carril que no se les da. Ese argumento le puede emplear todo el mundo para pedir aquí que no se hagan las economías que S. S. reclama. Pues qué, los gastos del ejército, cuya reduccion hemos sostenido S. S. y yo, ¿no son gastos reproductivos? Con esa teoría, créame el Sr. Gamazo, no se podrian hacer economías de ningun género. ¡Ah! Es muy bueno de decir, cuando se trata de un ferro-carril como el de Ariza, que sostuvo S. S. que representaba un gasto productivo, lo cual en realidad sería cierto; pero que, aun cuando beneficiaba á los intereses castellanos, éstos no son todos los de la Nacion, y creyó la Cámara que, á pesar de ser un gasto reproductivo para aquellos pueblos á los cuales S. S. representa, para la Nacion en general no era conveniente la referida línea, y por eso nos opusimos á ella, como nos hubiéramos opuesto á la cláusula que excusa de todo gravámen el papel

que fué resultado del arreglo de la deuda de Cuba, exencion y arreglo hecho en tiempo de S. S., y no obstante, hoy el Sr. Gamazo pide que se imponga una contribucion sobre la renta. Estos son arrepentimientos que honran, y si no fueran arrepentimientos, no sabríamos explicarnos tan diversas actitudes.

Yo he oido hablar muchas veces de la Trasatlántica; se me han hecho muchas excitaciones para que tratase este asunto nuevamente en las Córtes, y yo no he querido atenderlas; hoy, sin embargo, no he querido guardar silencio, porque éste podria interpretarse como un abandono de mis antiguas opiniones. Creo que la minoría coalicionista republicana piensa tratar este asunto, y entonces será la ocasion de que el señor Gamazo exponga cuanto crea conveniente sobre la cuestion; yo expondré lo que estime oportuno, y el país juzgará.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Felicito al señor Celleruelo por haber oficiado, no ya de ministerial fervoroso, sino de director de la política del Ministerio, reproduciendo aquí los argumentos que más de una vez se han hecho contra mí cuando sostengo las economías y hablo del impuesto sobre la renta; pero no es cosa de que yo vaya á discutir en este momento cómo es perfectamente explicable y compatible mi aspiracion á que toda la riqueza de cualquiera clase que sea contribuya á levantar las cargas del Estado en la proporcion que le corresponda, con el acto de unificacion y conversion de la deuda de Cuba, realizado en 1886.

Cuando sea la oportunidad de discutir esto, lo discutiremos.

Tampoco voy á seguir al Sr. Celleruelo en el exámen de cómo la defensa de un proyecto de línea férrea que ha de enlazar las provincias centrales de Castilla con el litoral de Levante puede ser una obra más barata que las que, por punto general, se han hecho en España por el método antiguo de subvencion, sin afectar ni directa ni indirectamente á las tarifas; y de todas suertes, esa es una obra que trae un gasto de carácter reproductivo, á la cual quien tenga la cabeza sana no puede oponerse, sea cualquiera su aficion á las economías. Una cosa es que se pida la reduccion de los gastos improductivos, y que se consulte la capacidad del presupuesto cuando se emprenden ciertas obras, y otra muy distinta que por el solo deseo de economizar se llegue á suprimir en absoluto el presupuesto de conservacion y nueva construccion de carreteras, el de ferro-carriles, el de canales y pantanos, los presupuestos, en fin, que han de ser la verdadera lluvia fecundante de la riqueza de nuestro suelo.

Esas cosas, vuelvo á decir, solo se alegan bajo el calor ó la inspiracion de una pasion que no conoce trabas ni límites; y como desgraciadamente hay aquí auditorio para todo, aunque la cosa que se diga sea muy mala, á mí no me sorprende que esas cosas se digan; lo que creo es que no merecen la pena de que seriamente se examinen.

Por lo demás, yo he dicho antes, y ahora repito, que nunca creo á nadie capaz de cosas de que yo no me considero igualmente capaz; que estimo que todo el mundo cumple sus deberes con el propio interés y celo con que yo deseo y he procurado cumplir el mio, y que, por consiguiente, no puedo, porque el Sr. Celleruelo lo diga, admitir la tesis de que ha sido infringido ó no se ha cumplido el contrato de la Trasatlántica ¿Pero el Sr. Celleruelo cree poder demostrar eso y lo demuestra? ¡Ah! Pues entonces, no será el contrato, será lo que se ha hecho fuera del contrato lo que trae los perjuicios. De eso yo no soy responsable y no puedo experimentar arrepentimiento. No tengo más que decir.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Una alusion personal que me coloca en una situacion difícil, porque no la he oido, y no pudiéndola determinar, me encuentro con grave dificultad para contestarla.

Estaba yo en este edificio mucho antes de que el Sr. Celleruelo usara de la palabra; y si el Sr. Celleruelo, amigo particular mio, aunque no muy amigo, pero compañero, hubiera tenido la bondad de advertirme que me iba á aludir, yo hubiera acudido á este sitio y no me veria en el caso de ignorar cuáles han sido los términos de una alusion, que, segun me han referido, han sido bastante duros.

Parece que al suscitar el Sr. Celleruelo una cuestion de familia con el Sr. Gamazo, al querer provocar una discusion sobre un asunto ya aquí discutido, quiso poner de prólogo á sus importantes palabras una alusion dirigida al Diputado que habla; y segun me han referido, parece que el Sr. Celleruelo se puso á censurar mi conducta al hablar á título no sé de qué, porque á título de minoría no podia ser.

Yo ayer he tenido el sentimiento de discutir con la minoría coalicionista, porque á la minoría coalicionista la considero tal minoría; pero nadie, ni la minoría coalicionista ni ninguna de las que hay en esta Cámara, considerarán minoría al Sr. Celleruelo y á sus amigos, porque ellos se han declarado para todos los efectos parlamentarios mayoría, y públicamente, con relacion á ellos, ha dicho el jefe de esa agrupacion que *apenas se llamaba Pedro.*

De manera que yo, que he discutido con sentimiento con la minoría coalicionista y he hablado con autorizacion y en representacion de las minorías monárquicas, es indudable que ni de cerca ni de lejos he podido aludir al Sr. Celleruelo, y que, por tanto, el Sr. Celleruelo no tenia motivo ni fundamento reglamentario para ocuparse de lo que yo dije ayer en esta Cámara. Sin embargo, parece, no lo sé, que el Sr. Celleruelo, delegado de su grupo y de la autoridad inmensa de su jefe, ha dirigido algunas frases altivas y desdeñosas sobre el poco aprecio que pudieran merecer mis juicios, diciendo que nadie se puede preocupar por mis censuras.

Es muy corriente que todo el mundo se atribuya la representacion de la generalidad, y así es fácil que el Sr. Celleruelo entienda que nadie puede hacer aprecio de mis censuras, al paso que yo entienda que todo el mundo se ríe de la excesiva importancia que se atribuye una fraccion política que en España *apenas se llama Pedro*, que sale al extranjero y nos cuenta que viaja de incógnito, que habla de que todas las Naciones le están agradecidas, y que va á invocar el título de haber sido jefe del Estado de España, y de que volverá á ser jefe del Estado español, fundado, sin duda, en la benevolencia y en la amistad con que es mirado ese jefe de grupo político por el actual Gobierno de S. M. la Reina Regente.

El Sr. Celleruelo puede creer de mis juicios lo que quiera, de la misma manera que yo uno mi sonrisa á la sonrisa general cuando leo esas correspondencias que ponen á todas las Naciones agradecidas é hincadas de rodillas ante ciertas figuras, y que ponen al Gobierno, yo creo que será á este Gobierno, envidioso de los éxitos que en el extranjero se tributan á un hombre político, y dispuesto á hacerle venir para que le ayude en las complicaciones de la política interior, con perjuicio de los intereses de España, porque aquel hombre político, segun pregonan autorizadamente sus órganos en la prensa, trata con aquellos personajes extranjeros de lo que nos interesa á nosotros los españoles, y si el Gobierno le hace venir, dice el corresponsal que nos va á hacer un gran daño.

Yo le ruego al Gobierno, por Dios, que antes nos pida tregua y que no exponga los intereses nacionales á tan gran contratiempo.

Yo no me he metido para nada con hombre tan importante, y estoy seguro que no hago mal papel si me muestro agradecido al lado de esas Naciones reconocidas y estimadas; pero, al fin, respeten la pequeñez, que la pequeñez y la modestia son escudos dignos de respeto para él, tan grande y poderoso.

Y perdone el Sr. Celleruelo que ayer no le aludiera, porque no le tengo por minoría, y que hoy, solo obligado por su sinrazon, me haya ocupado de él, pronunciando las pocas palabras que ha oído el Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Celleruelo.

El Sr. **CELLERUELO**: El Sr. Romero Robledo tiene poca memoria para las cosas que le conviene olvidar.

La Cámara recordará seguramente que el señor Romero Robledo, en uno de los diferentes discursos que pronunció ayer, dijo que el Sr. Castelar, que le habia amenazado con que le condenaria á muerte la Restauracion, habia encontrado despues ésta tan *sabrosa*, que aspiraba á dirigirla. ¿Hay en esto alusion á la minoría que el Sr. Castelar representa en esta Cámara? (*El Sr. Romero Robledo*: No.) Sí hay alusion; es más, hay hasta una ofensa; solo que yo no he tomado como tal lo que dice S. S. Esa frase, dicha por otra persona, acaso la hubiera tomado en serio. Ahí está la ofensa; porque decir que el Sr. Castelar encuentra *sabrosa* la Restauracion, me parece que es ofender, no solo la dignidad y el decoro del Sr. Castelar, sino tambien el decoro y la dignidad de todos los que estamos á su lado y apoyamos su política.

Despues de estar autorizado por la agresion del Sr. Romero, y esto lo recuerdo para probar que he tomado parte en este debate legítimamente, porque, conociendo mi pequeñez, sin necesidad de los avisos y de las advertencias de nadie, nunca intervengo en estos debates, y sólo tomo parte en ellos cuando á ello se me obliga; despues de esto, recordé que S. S. repartia patentes de republicano á la minoría coalicionista; y como yo soy y me siento aquí á título de republicano, bien podia tomar en cuenta esa autoridad con que S. S. se creía revestido para conceder patentes.

Su señoría acusa á los republicanos de traidores á la República cuando votan con el Gobierno, y acusa al Gobierno de traidor á la Monarquía cuando los republicanos somos benévolos; y quisiera yo saber, y sobre esto sería conveniente que tomara un acuerdo la Cámara, si fuera posible, en qué actitud debe colocarse el partido republicano para dar gusto á S. S.; porque cuando el Sr. Romero Robledo sea Gobierno, que yo creo que no lo será nunca (*Risas*,) ya sabríamos á qué atenernos en este caso; la actitud legal de los republicanos, en opinion del Sr. Romero Robledo, será la de la conspiracion, la de la perturbacion, la de impedir que salga del Congreso ningun proyecto de ley, la de obstruccionarlo todo y la de predicar en las calles é ir á las barricadas. Pero sería bueno que la Cámara confirmara esta opinion particular del Sr. Romero Robledo con un acuerdo, porque, de otro modo, los infelices que creyeran por sola su palabra en la legalidad de esas teorías, correrian el riesgo de que, al practicarlas bajo el imperio del Sr. Romero Robledo, los fusilasen.

En cuanto á lo que ha dicho el Sr. Romero Robledo dirigiéndose al jefe ilustre de esta minoría y al español ilustre que honra á su Patria fuera de España, no tengo nada que decir. Las palabras del Sr. Romero Robledo no pueden alcanzar á lastimar el talon del Sr. Castelar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Voy á decir muy pocas palabras, porque hay estados del espíritu muy dignos de respeto. Yo creía que ciertos estados del ánimo eran exclusivamente personales, y que, á lo más, podian trasmitirse á una agrupacion política; pero cuando se verifican ciertos contagios, yo no tengo más remedio que respetarlos.

Para mí no encierran ofensa esas palabras dichas desde tanta altura, desde esas alturas donde se mide la magnitud...; tengo que decir una frase y no me atrevo; la magnitud de los pedazos de un hombre ilustre, al cual se le denomina el gran español. Vosotros, pequeños españoles (*Risas*), habeis de consentir que yo, aun reconociendo la grandeza de ese hombre que dirige la política allende y aquende los Pirineos, que recibe la gratitud de las Naciones, que merece que un funcionario público atraviese la Francia para condimentarle un plato, que hace que el Gobierno se vea necesitado de llamarle, distrayéndole de encauzar la política francesa, con detrimento de un país amigo, que impide que allí ostente que fué jefe del Estado, allí que es donde le pueden creer, porque aquí sabemos que apenas, apenas ha sido Presidente del Consejo de Ministros, y todavía ostenta que lo volverá á ser, todas esas cosas son indudablemente muy dignas de admiracion y de elogio; pero todo eso no justifica la alusion del Sr. Celleruelo, á menos que S. S. no entienda que esa agrupacion posibilista es tal, que se confunde en los méritos, en las responsabilidades y en las glorias, y que, aun cuando son muchas las personas, es una sola la entidad digna de respeto; porque, si no, ¿qué alusion hay á un grupo de esta Cámara en el recuerdo de un hecho y de unas palabras de un orador de la Asamblea repucublicana? ¡Ah! Es que yo he dicho que el Sr. Castelar halla sabrosa la Monarquía ó la Regencia.

Esto es lo grave, esto es lo injurioso, esto es lo que no ha podido sufrir el Sr. Celleruelo. Pues va á ser preciso que S. S. se acostumbre á oirlo y á sufrirlo y á convenir en ello. No es este el momento de que yo exponga y demuestre de cuántas maneras puede ser sabroso el entenderse con un Gobierno. Hay muchas clases de sabores que no afectan al honor ni á

la dignidad personal de nadie; pero si sobre este asunto se quiere una discusion concreta, yo estoy resuelto á entrar en ella y á demostrar que esa palabra no supone injuria ninguna, si bien traduce real y exactamente favores recibidos y relaciones afirmadas por el favor oficial. He dicho.

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Celleruelo tiene la palabra, y ruego á S. S. se limite á rectificar.

El Sr. **CELLERUELO**: Limitándome á rectificar, Sr. Presidente, diré que no encuentro nada que contestar al Sr. Romero Robledo; porque el Sr. Romero Robledo, á pesar de su larga práctica parlamentaria y de sus grandes conocimientos políticos, filosóficos y de ciencias morales, puesto que creo pertenece á la Academia, todavía no ha comprendido la diferencia que hay entre pretender dirigir la opinion pública y pretender dirigir una situacion política.

Su señoría dice que el Sr. Castelar pretende dirigir la Restauracion, pretende dirigir este Gobierno, y hoy añade que pretende dirigir el de Francia, cuando lo que pretende el Sr. Castelar, con muchos más títulos que S. S. y con mejores resultados ciertamente, es lo que pretendemos todos los hombres políticos: dirigir la opinion pública para que con arreglo á esa opinion procedan los Gobiernos. (*El Sr. Romero Robledo*: Eso de los mejores resultados no lo veo.) Pues es bien claro; porque mejores resultados que su señoría los obtiene el último periodista de España, que al escribir un artículo está de acuerdo con 6, 8 10.000 lectores, mientras que como S. S. no piensan más que unos centenares de cesantes ó pretendientes para cuando S. S. llegue al poder. (*El Sr. Romero Robledo*: Pido la palabra.) No tengo más que decir, porque esta discusion no conduce á nada. Yo acepto el reto del Sr. Romero Robledo, y estoy dispuesto á discutir, no solo la conducta del ilustre jefe de mi partido, sino la conducta de S. S. y de todos los que con S. S. se hallan. (*Algunos Sres. Diputados dirigen al orador palabras que no se oyen.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra, y no necesita que le defienda nadie: ya sabrá defenderse á sí propio.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: ¡Se va á decir y se habla de que yo interpreto sentimientos de empleados, yo que llevo cuatro años de oposicion, de oposicion tan dura como la que yo he representado! Y eso dicho por los que en la evolucion de sus actitudes políticas han perdido la mitad del nombre y no saben qué mitad conservan, porque son ellos los que han dicho que apenas se llaman Pedro. Por lo demás, yo no he hecho el reto; lo que he dicho es, que estoy dispuesto á sostener el reto, porque, despues de hacer la aclaracion de que mis frases no tienen nada de injuriosas para la honra del Sr. Castelar, he hecho la afirmacion de que, aparte de la injuria que en la frase no cabe, yo demostraré, si es necesario, su exactitud. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este incidente.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Secretario se servirá dar lectura á una proposicion presentada á la Mesa.»

El Sr. Secretario Conde de Sallent da lectura á la siguiente proposicion incidental:

«La situacion legal de la Hacienda pública tiene en estos momentos condiciones excepcionales que podrian crear dificultades graves en casos que no serian ciertamente extraordinarios ni imprevistos, si no se adoptasen procedimientos que por fortuna son muy fáciles.

Los presupuestos generales del Estado para 1889-90, presentados más tardíamente que lo habian sido nunca desde que rige la Constitucion de 1876, no fueron discutidos en la cuarta legislatura de estas Córtes, como debieran, ni tampoco en el primer período de la quinta, y ni siquiera pudo formular sobre ellos dictámen la Comision del Congreso.

Las causas de este retraso, que consisten principalmente en las contradictorias tendencias que luchan entre sí en el seno de la mayoría y aun del Gobierno, subsisten aún y justificarian el temor de que la presentacion, el exámen y la aprobacion de los presupuestos para 1890-91 sufran la misma suerte que los de los anteriores, ó por lo menos, no puedan lograrse sino al cabo de muchos meses.

Si las Córtes examinasen con brevedad y votasen los del año económico actual, y si el Gobierno presentara desde luego los del siguiente, todos los inconvenientes que pudieran nacer en el curso de la política, por el art. 85 de la Constitucion de la Monarquía se convertirian en facilidades para la debida libertad de accion de los Poderes públicos.

Parece que por su parte se halla el Gobierno dispuesto á leer en un dia ya próximo al Congreso el presupuesto para 1890-91. La aprobacion inmediata de los de 1889-90 puede asimismo hacerse sin otra condicion que la de limitarla á dar la autoridad de los preceptos legislativos á los mismos hechos que hoy están consumados.

No significaria esa aprobacion, de modo alguno, que las oposiciones ni los Diputados ó fracciones de la mayoría que disienten de las soluciones ya dadas á determinadas cuestiones las aceptan por fin. Reducidos por las circunstancias y la realidad de los hechos á optar entre que rijan sin autorizacion legislativa especial los presupuestos de este año económico con los inconvenientes ya indicados, ó se supriman esos inconvenientes con un cumplimiento más exacto y más correcto de los preceptos constitucionales, pueden y deben decidirse por esto último, reservándose la integridad de sus ideas sobre todos y cada uno de los puntos comprendidos en esos presupuestos, y aun haciéndolos constar, si lo creyesen preciso, con breves declaraciones y con sus votos.

Tampoco querria decir lo que proponemos que, en vez de discutirse el presupuesto de 1890-91, se examine por las Córtes el de 1889-90. Lejos de eso, el ofrecimiento de dejar pasar este último en brevísimo tiempo si fuese aceptado por el Gobierno, nos impondria á todos el compromiso de honor de llegar cuanto antes al estudio de las cuestiones financieras, que, á pesar de su importancia, no han podido ser tratadas en las anteriores legislaturas, y que tendrán su natural lugar en los presupuestos para el próximo año económico.

Por estas razones, los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que se sirva declarar urgente la discusion de los presupuestos generales del Estado para el actual año económico de 1889-90.

Palacio del Congreso 29 de Octubre de 1889 = Fernando Cos Gayon. = Antonio Cánovas del Castillo. =

Manuel Cassola.=Cristino Martos.=José Lopez Dominguez.=Francisco Romero Robledo.=C. El Conde de Toreno.»

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Con la vénia del Sr. Diputado que está encargado del apoyo de esta proposicion, he pedido la palabra para rogar á sus autores que, si no tienen en ello inconveniente, si no creen que hay nada que contraríe sus fines políticos y los patrióticos fines en que yo no dudo que se han inspirado, esperen para el apoyo y discusion de esta proposicion, y para entablar el debate que está llamada á promover, á que en el dia de mañana dé lectura el Ministro de Hacienda ante el Congreso de los presupuestos generales para 1890-91. Si no entra en las miras políticas ó de otro género de los señores firmantes de la proposicion el acceder á este ruego, yo estoy dispuesto desde este momento á oir el apoyo de la proposicion y á entrar en el debate.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Si el Sr. Ministro de Hacienda, por cualquier conveniencia personal suya ó sin razonamiento de ninguna clase, me propusiera ahora, como en cualquiera otra ocasion, que aplazase la defensa de esta ó de otra proposicion para otro dia, yo me apresuraria á darle gusto; pero precisamente la razon que S. S. alega me hace insistir con más empeño que pudiera tenerlo antes, en defender desde luego la proposicion.

El Sr. Ministro de Hacienda, en la pregunta que acaba de dirigir á los firmantes de la misma, parece expresarse en el sentido mismo de los artículos de la prensa ministerial de los dos últimos dias, que, interpretando torcidamente lo que nosotros proponemos, se empeña en dar á entender que queremos que se discuta el presupuesto de 1889-90 en vez de discutir el de 1890-91. Nada más lejos de nuestro ánimo que proponerle al Congreso resolucion ninguna que directa ni indirectamente se refiera al presupuesto de 1890-91. Aun cuando el Sr. Ministro de Hacienda no se hubiera levantado á hacer la indicacion que ha hecho, probablemente yo habria comenzado por aquí mi discurso. Nosotros deseamos discutir, creemos necesario que se discuta ámpliamente el presupuesto de 1890-91, y lo deseamos por varias razones: lo deseamos porque llevamos aquí ya mucho tiempo, por las razones que voy á tener la honra de exponer al Congreso, sin discutir las cuestiones de Hacienda; lo deseamos además porque la Hacienda está atravesando en estos momentos por una crisis que no hemos podido aquí examinar aún. La situacion del Tesoro es tal como no lo habia sido desde los primeros dias de la Restauracion; la Hacienda ha dado ya muchos pasos de retroceso, y tiene indudablemente que dar algunos más, y es preciso examinar todas estas cuestiones para buscarles su remedio.

Otro tercer motivo que tenemos para desear que se discutan ámpliamente los presupuestos, es la necesidad en que nos encontramos de poner correctivo á los errores que ha estado propalando el Gobierno de S. M. sin que nosotros les pongamos correctivo durante mucho tiempo. Nosotros ya no podemos demorar, como se nos ha hecho demorar las dos últimas legislaturas, la demostracion de que las economías que pretende haber hecho el Gobierno de S. M. no son tales economías, y de que la nivelacion que pretende que ha dado ó que va á dar al presupuesto no es tal nivelacion. Nosotros no solo tenemos sentimientos enteramente contrarios á toda dilacion, á todo entorpecimiento y á toda suspension de la discusion del presupuesto de 1890-91, sino que yo desde aquí declaro que venimos resueltos á hacer que no suceda en esta legislatura lo que ha sucedido en las legislaturas anteriores, es á saber: que concluya ésta sin que los asuntos de Hacienda se discutan, con lo cual por lo menos conseguiremos que quede bien demostrado que la obstruccion que está existiendo hace ya mucho tiempo para la discusion de los problemas financieros está en la falta de sistema financiero de ese Gobierno, debida principalmente á la conducta que sigue el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

No es esto anunciar que nosotros deseemos una gran prolijidad para los debates financieros; creo, por lo contrario, que la prolijidad es un mal; que esta costumbre española de gastar dos ó tres ó cuatro meses todos los años en discutir los presupuestos es perniciosa, y además se ha hecho completamente imposible desde que á la discusion de los presupuestos de la Península tenemos que unir todos los años la discusion de los presupuestos de Cuba y de Puerto-Rico, y segun parece, vamos á tener que unir tambien la de los presupuestos de Filipinas.

Es perniciosa porque produce el resultado contrario de que los presupuestos no se discutan, á fuerza de partir del supuesto de que su discusion ha de ser prolija. Es perniciosa, además, porque este vicio que hemos introducido en el Parlamento español de discutir todos los años todos los pormenores de todos los organismos de la administracion del Estado no puede menos de causar una efectiva y constante perturbacion en esos mismos organismos y servicios, porque no hay en lo moral, como no hay en lo físico, organismo alguno que resista una reforma anual.

Pero si no prolijos y largos, es necesario que tengamos debates ámplios y profundos sobre la triste situacion en que se encuentra hoy la Hacienda española. Y todo esto ha de ser al discutir los presupuestos de 1890-91: ahora no se trata de eso; la proposicion que tengo en este momento la honra de defender en nombre de las minorías monárquicas, no tiene por objeto tratar cuestiones financieras, sino pura y exclusivamente una cuestion de interés político, que ni siquiera hemos planteado nosotros, que está en primer término y principalmente planteada por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que en los discursos pronunciados en las reuniones de las mayorías, en las notas oficiosas dando cuenta al público de lo que sucede en los Consejos de Ministros, en los discursos mismos del Parlamento está desde hace algunos meses llamando la atencion sobre la conveniencia de dejar expedito el uso de la Régia prerrogativa. No solo esto, no solamente el ejercicio de la Régia prerrogativa, sino la libertad de accion de todos los organismos políticos, está interesada en que se legalice, para contingencias muy posibles y aun muy probables, la situacion económica del país.

Los partidos políticos pueden encontrarse muy cohibidos con la situacion legal de la Hacienda, para sus ataques al Gobierno, y tambien para la defensa del mismo. El mismo Gobierno de S. M. puede necesitar

que esta situacion legal se arregle á lo que dispone la Constitucion, para las contingencias que á él mismo se le pueden presentar. Y en este punto no hay que fingir hipótesis, no hay que imaginar casos más ó menos probables, porque basta con recordar lo que hemos visto ya. Este mismo año el Gobierno creyó conveniente, en Mayo y en Junio, tener suspendidas las sesiones por su interés político. Pues esto no lo puede repetir en el año 90, si no tiene legalizada la situación económica. El ordenado funcionamiento, pues, de todos los elementos políticos, la libertad de accion de todos los partidos, las contingencias posibles y aun probables de la política, le dan la razon al Sr. Presidente del Consejo de Ministros cuando propone con tanta insistencia que entre todos hagamos algo para legalizar la situacion económica del país. Pues bien; para contribuir á satisfacer los deseos del Sr. Presidente del Gobierno, nosotros venimos á ofrecer una solucion facilísima, que no tiene inconvenientes de ninguna especie; nosotros venimos á ofrecerle la aprobación legislativa del estado actual de los presupuestos.

El Gobierno de S. M. en esto no tiene nada que hacer; ha hecho ya por su parte todo lo que le tocaba; nosotros le ofrecemos que los presupuestos que hoy rigen, en la misma forma que rigen y del mismo modo que rigen esos presupuestos, que si esta proposicion fuese rechazada regirian en virtud del artículo 85 de la Constitucion y de los Reales decretos expedidos por el Sr. Ministro de Hacienda, rijan en virtud de una expresa aprobacion legislativa.

La cuestion, pues, estaria reducida á estos sencillísimos términos, que me parece bastaria para que la aceptacion del Gobierno fuese inmediata. ¿Es cierto que en la situacion legal de la Hacienda hay inconvenientes? ¿Es cierto, igualmente, que esos inconvenientes quedan remediados con lo que nosotros proponemos? ¿Es cierto, igualmente, que no hay razon valedera que oponer á esta proposicion? Pues entonces, ¿qué es lo que resta?

Decia ayer el Sr. Presidente del Consejo de Ministros: «si hay sinceridad, vamos á votar en un dia la ley del sufragio universal». Yo, sin entrar ahora á explicar las diferencias grandes que hay entre una y otra cosa, podria imitar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros diciendo: «Si hay sinceridad en lo que S. S. ha dicho, vamos á legalizar en un dia la situacion económica del país.»

Y con esto bastaria para la defensa de nuestra proposicion, porque yo declaro que, despues de haber meditado mucho tiempo sobre ello, no se me ocurre ningun argumento posible que oponer á lo que nosotros proponemos, y, por tanto, no puedo adelantarme á refutar esos argumentos.

Pero algo tengo que añadir para explicar las causas de la situacion actual en la legalidad financiera, porque el recuerdo y la explicacion de esas causas podrá ser útil, y de todos modos lo creo necesario para poner remedio á estos mismos males.

Concluímos el primer período de esta quinta legislatura presentando yo mismo, en nombre de las minorías monárquicas, una protesta porque habia trascurrido la cuarta legislatura y el primer período de la quinta sin discutir los presupuestos ni ninguna de las cuestiones de Hacienda. El Sr. Ministro de Hacienda y yo habíamos comenzado á la última hora del último dia de sesiones del mes de Julio á tratar de estos asuntos importantes, y fuerza es que continuemos el debate que iniciamos entonces.

Yo habia pasado las dos legislaturas asíduo á todos los debates, acercándome á la Mesa á pedir que se sentara mi nombre para tomar parte en la discusion de todos los proyectos de Hacienda que se ponian sobre la mesa, porque ya no me parecia posible dejar pasar sin un debate cualquiera ocasion, por pequeña que ella fuese, de tratar de estos asuntos; pero pasó la cuarta legislatura y pasó el primer período de la quinta sin que ninguno de los proyectos de ley sobre los cuales pedí la palabra llegara á ponerse á discusion; y si alguno fué puesto á discusion, fué retirado antes de poder pronunciar ninguna palabra sobre él.

Yo, discutiendo con el que era Ministro de Hacienda hace dos años, os dije: estais incapacitados para resolver ninguna de las cuestiones económicas y ninguna de las cuestiones financieras; y recuerdo esto porque me da autoridad para repetir la misma afirmacion el hecho de que, en efecto, en dos años no habeis podido discutir ninguna, y menos habeis podido resolver ninguna.

Para evitar las discusiones acudís á todo género de artificios y á toda clase de combinaciones. Ahora hace un año, el Sr. Lopez Puigcerver estaba decidido á presentar los presupuestos á las Córtes el mismo dia en que éstas reanudaran sus sesiones. El señor Puigcerver dejó de ser Ministro para que no pudiera realizar este propósito. El actual Sr. Ministro de Hacienda trajo los presupuestos en Mayo, con una tardanza que no tiene semejante desde que rige la Constitucion de 1876; pero al fin, aunque tarde, llegaron en el mes de Mayo. La Comision de presupuestos, á la que no acudian siquiera los representantes de las oposiciones, para que no se les dijera que su mera presencia era una obstruccion, se preparaba á dar dictámen. El Sr. Villaverde, en nombre de esta minoría, contrariando el sistema que constantemente habíamos defendido, de que no se diera dictámen sino sobre la totalidad del presupuesto, transigiendo en este punto respecto de doctrinas defendidas por nosotros con perseverancia, á fin de facilitar la discusion de los asuntos financieros, propuso al Sr. Ministro de Hacienda que se presentaran dictámenes parciales. La mera presentacion de un dictámen parcial hacía posible desde el primer momento un debate general y ámplio sobre la situacion de la Hacienda; pero así como al empezar las sesiones hubo un cambio de Ministro de Hacienda, cuando en Mayo era ya inevitable discutir los presupuestos hubo un cambio de legislatura y un cambio de Comision. Ahora ha habido un cambio de presupuestos. El Gobierno iba á traer á la discusion el presupuesto de 1889-90; pero le ha retirado diciendo que va á traer inmediatamente el de 1890-91. Estábamos ya en este mes de Octubre; se habia anunciado la apertura de las Córtes para el 1.° de Octubre ó para la primera semana de este mes; por lo menos, las notas oficiosas dadas en la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo respecto á los acuerdos tomados en los Consejos de Ministros decian que no pasaria el mes de Octubre sin que las Córtes se reunieran; y esto era ya al final de este mes, porque al principio sostenian que la reunion se verificaria en los primeros dias del mismo. Decian al mismo tiempo que una de las razones, ó la razon principal para reunirlas con tanta anticipacion, era la necesidad de discutir el presupuesto; y sin embargo, el Sr. Minis-

tro de Hacienda, que habia tardado cinco meses para hacer los presupuestos de 1889-90, no habia pronunciado una palabra ni habia escrito una nota pidiendo á los demás Ministerios la redaccion de los presupuestos parciales. ¿Cómo, pues, se compaginaban estas dos cosas? ¿Cómo se iban á reunir las Córtes en este mes de Octubre precisamente para discutir los presupuestos, si estábamos ya dentro del mes de Octubre y el Sr. Ministro de Hacienda no se habia ocupado de prepararlos? Esto prueba evidentemente que al anunciar la discusion de los presupuestos el Sr. Presidente del Consejo de Ministros hablaba de continuar la discusion de los presupuestos de 1889-90.

Pero cuando ha llegado el momento crítico, cuando ya no se podia eludir la discusion de los presupuestos, ha habido precision de apelar á otro recurso, y así como en Diciembre del año pasado se cambió de Ministro, y en Mayo del corriente se cambió de Comision, ahora se ha cambiado de presupuesto. La razon de esa conducta es muy sencilla, y la explicacion está á la vista de todo el mundo; no puede el partido liberal discutir su sistema de Hacienda, porque no tiene sistema ninguno. El Sr. Ministro de Hacienda está en desacuerdo con los disidentes de la mayoría, y no quiere acabar de confesarlo; y está en disidencia con todos los Ministros del partido liberal sus antecesores, y está además en disidencia con los demás individuos del Gabinete.

Más autorizada que la explicacion que yo voy á dar de este hecho sería la lectura de algunos discursos del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Él ha explicado de una manera clarísima que no deja lugar á ningun género de duda, cuál es su actitud, cuál su conducta en estos asuntos; y de sus explicaciones se desprende por sí misma, sin necesidad de ningun género de estudio, una consecuencia á la vista de todo el mundo: la incapacidad absoluta del partido liberal para resolver las cuestiones de Hacienda.

Contestando el Sr. Presidente del Consejo al señor Gamazo unas veces, y al Sr. Cassola otras, nos lo ha dicho: «Mi situacion es muy difícil, porque tengo que contentar á tendencias contrarias; yo no puedo permitir á los Ministros de Hacienda de mi partido que sean proteccionistas, porque se enfada el Sr. Moret; yo no les puedo tolerar que sean librecambistas, porque se acaba de incomodar el Sr. Gamazo; yo no me he opuesto terminantemente á las reformas militares por temor al Sr. Cassola; yo no he apoyado con calor las reformas militares por temor á otros elementos de mi partido.»

De esta manera, señores, no hay necesidad de mayor explicacion; el Ministro de Hacienda del partido liberal está irremisiblemente condenado á no hacer nada.

Ahora mismo, ¿no es un hecho notorio que el señor Presidente del Consejo de Ministros, al mismo tiempo que ha aprobado ya el presupuesto que mañana nos va á leer el Sr. Ministro de Hacienda, procura y celebra conferencias con el Sr. Gamazo, y las tiene á la vez, promovidas tambien por S. S., con los Sres. Moret y Lopez Puigcerver? ¿No es un hecho notorio que el supuesto necesario de esas conferencias es que todavía es posible complacer al Sr. Gamazo y tambien es posible complacer á los Sres. Moret y Lopez Puigcerver? Es decir, que no hay resuelta definitivamente ninguna de las cuestiones de Hacienda, de que el partido liberal está tratando hace cuatro años. Si el Sr. Presidente del Consejo conferencia, y evidentemente sobre cuestiones financieras, con el Sr. Gamazo, claro está que no se ha perdido todavía la esperanza de que se establezca el impuesto sobre la renta, ni de que se rebajen las contribuciones, ni de que se haga la reforma arancelaria, y, sin embargo, viene á presentarnos un presupuesto como Ministro de Hacienda el Sr. Gonzalez, que ha declarado que mientras él ocupe ese puesto no se impondrá contribucion ninguna sobre la renta, y que en el Senado ha sostenido categórica y enérgicamente que toda rebaja de la contribucion mientras haya déficit es no solamente ruinosa, sino que pervierte el sentido moral del país.

Y por otra parte, si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros conferencia con los Sres. Moret y Lopez Puigcerver, es, sin duda ninguna, para darles esperanzas más ó menos sólidas de que no se hará nada en sentido proteccionista.

En resúmen: que despues de cuatro años de estar discutiendo estos asuntos entre el Gobierno y la mayoría, todavía el partido liberal no tiene programa financiero.

Estamos, respecto de la resolucion de este Gobierno sobre el impuesto á la renta, sobre la reforma arancelaria, sobre la rebaja de la contribucion, exactamente lo mismo que estábamos hace cuatro años: con todas las cuestiones abiertas, sin compromiso alguno definitivo y cerrado, contraído con el Gobierno, y, por tanto, en la imposibilidad de permitirnos que discutamos plan alguno concreto y determinado. Pero mientras no me dé motivos para ello la contestacion del Sr. Ministro de Hacienda, no me creo autorizado á seguir tratando estos asuntos, y me limito, para concluir, á proponer, recordando en muy breves palabras lo ya dicho, lo que nos parece más acertado.

Proponemos al Gobierno de S. M., para fines exclusivamente políticos, que se dé la autoridad propia de los preceptos legislativos al estado actual de los hechos consumados respecto del presupuesto.

Hay presupuesto en vigor, está formado en virtud de la prórroga concedida por el art. 81 de la Constitucion y los Reales decretos expedidos por el Consejo de Ministros. Pues eso mismo puede proponer en el término de muy pocas horas la Comision de presupuestos que se apruebe por las Córtes, descartando del proyecto traído por el Gobierno en Mayo todo aquello que no sea hecho consumado, prescindiendo de la cuestion de la conversion de la deuda, dejando reducido el articulado de la ley á lo que deberia solamente contener en todo caso, que es la fijacion de la cantidad de los gastos y de los ingresos, el capítulo relativo á los créditos ampliables, el que trata de la deuda flotante, y ninguno más. Pedimos que el presupuesto, tal como está rigiendo, se convierta en presupuesto autorizado por una disposicion legislativa especial. ¿Qué inconveniente puede presentar esta solucion? Para las oposiciones puede presentar la dificultad de que autorice algo con lo que no estén conformes. Las oposiciones hacen, en efecto, un sacrificio al dejar de defender sus ideas y al dar su aprobacion al presupuesto; pero debe entenderse que las oposiciones no hacen otra cosa que respetar los hechos consumados, reservándose la integridad de su derecho para discutir ámpliamente todas las cuestiones que crean conveniente discutir; pero, en fin, no hablemos de los inconvenientes que

pueden tener las oposiciones, puesto que éstas ofrecen al Gobierno una aprobacion legislativa para el hecho actual existente.

De parte del Gobierno, ¿qué inconvenientes puede ofrecer lo que nosotros proponemos? Al Gobierno actual se le concede que rija por una autorizacion legislativa especial lo mismo que él tiene establecido; ¿qué inconveniente, pues, puede tener para admitir esta solucion? ¿No es el Gobierno mismo el que se ha adelantado á decir que hay graves inconvenientes en la actual situacion legal de la Hacienda? Si nosotros remediamos el asunto de una manera tan llana, tan sencilla y tan irreprochable, ¿qué razon puede tener el Gobierno de S. M. para oponerse á esta solucion?

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, desde hace ya muchos meses, en las Córtes y fuera de ellas, oficiosamente por las notas de Subsecretaría, que al fin tienen un carácter semioficial, pero más expresamente por sus discursos en las reuniones de las mayorías de las Cámaras y por los que pronuncia en este recinto augusto, viene suscitando la cuestion de la conveniencia de dejar expedito el ejercicio de la Régia prerrogativa, cuyo ejercicio, cuya libertad de accion, lo mismo puede convenir al Gobierno actual que á otro cualquiera que pueda haber. En realidad, segun aquella máxima de derecho que dice «feliz el que posee,» por ahora bien puede decirse que al Gobierno actual favorece más que á ningun otro. De todas maneras, dejando esta cuestion aparte, tiene razon el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en exponer á la consideracion de las Cámaras la conveniencia de dejar expedito el ejercicio de la Régia prerrogativa. Pues si esto es lo que nosotros proponemos, sin que haya en ello otro sacrificio, si hay alguno, de opinion y de conducta, que el que hacen las oposiciones, ¿qué inconveniente puede tener el Gobierno de S. M. en aceptarlo?

Otra consideracion que tampoco haria yo, pero que me encuentro hecha con repeticion por el señor Presidente del Consejo de Ministros, es acaso oportuna en estos momentos.

El Sr. Presidente del Consejo no pierde ocasion ninguna para decirles á las actuales Córtes que son un caso de longevidad, no así como se quiera, notable y extraordinario, sino inaudito; que han vivido ya, no solo más que la vida media de unas Córtes, sino más que la vida máxima; que son, en suma, y segun una expresion vulgar, más viejas que Matusalen. Segun todas las tablas de mortalidad que el señor Presidente del Consejo de Ministros conoce, estas Córtes han debido morirse hace ya tiempo de muerte senil. Yo no entro en consideraciones sobre este suceso; pero bien pudiera acontecer que en todo esto que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros dice hubiera algo de verdad; bien pudiera suceder que esa situacion y estas Córtes tuvieran ya y sintieran con amargura los achaques de la senectud.

Pues si esto es así, y por si acaso tiene razon el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, señores de la mayoría, pensad en hacer lo que deben realizar todos los que se hallan en ese triste caso; arreglad vuestros papeles, dejad en órden vuestros negocios. Ya que teneis la desgracia de no poder legar una buena herencia á vuestros sucesores, ya que os ha tocado, no digo en estos momentos si por culpa vuestra ó no, porque esto me reservo para tratarlo en otros debates, ya que os ha tocado la desgracia de dejar la Hacienda en una situacion calamitosa á los que vengan detrás de vosotros, por lo menos no les dejeis tambien graves cuestiones de legalidad y de derecho que aumenten las dificultades de vuestra sucesion.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Recordarán los Sres. Diputados que antes que comenzara su discurso el Sr. Cos-Gayon me tomé la libertad de anticiparme unos segundos para preguntarle si los señores firmantes de la proposicion tendrian inconveniente en esperar para su apoyo á que estuvieran leidos los presupuestos de 1890-91, que me proponia leer ante esta Cámara en el dia de mañana. El Sr. Cos-Gayon me ha dado la callada por respuesta, es decir, ha dado á mi ruego una negativa terminante, apoyando la proposicion y desentendiéndose de una insinuacion tan sencilla como la que yo acababa de hacer, y cuyo fin explicaré más tarde.

Me proponia yo con esa indicacion, que los señores firmantes de esta proposicion pudieran apreciar, con vista del presupuesto de 1890-91, si su discusion y aprobacion por las Cámaras podia ser más fácil (á mi juicio lo ha de ser) que la discusion del presupuesto de 1889-90; y hacía yo aquel ruego fundado en el texto literal de la proposicion del Sr. Cos-Gayon, que me hacía entender que lo que sus firmantes querian que se declarase urgente para el debate era el presupuesto de 1889-90, ó sea el que tuve el honor de presentar en esta Cámara el 3 de Mayo último.

Y como yo entiendo que el presupuesto que traeré mañana está más simplificado, porque la desaparicion de algunas obligaciones del Estado, porque la modificacion de algunos servicios, porque las nuevas economías introducidas habian dado lugar á que ahora fuera posible lo que entonces no lo fué, que consiste en nivelar los gastos ordinarios con los ingresos ordinarios, con solo la excepcion de los ingresos que han de deberse á la venta de las salinas de Torrevieja y á los ingresos procedentes de la desamortizacion, entiendo que á primera vista habrán de comprender personas tan competentes como las que firman la proposicion, que era más sencillo para sus fines, para esos fines políticos de que el Sr. Cos-Gayon nos hablaba, el que se discutieran los presupuestos de 1890-91, con lo cual se conseguiria eso que S. S. ha llamado la libertad de la Régia prerrogativa, no solo para un año, sino para dos; porque claro está que, aprobado el presupuesto de 1890-91, no habria necesidad de pensar en discusion de presupuestos, en el caso de que la Régia prerrogativa hubiera de ejercitarse para producir un cambio político, hasta 1892-93.

Pero ¿cuál no habrá sido mi asombro, Sres. Diputados, cuando, despues de examinar el texto de la proposicion que todos conoceis, porque la han publicado anoche los periódicos conservadores, y de ella acaba de darse lectura en la tribuna, me encuentro con que lo que la proposicion quiere que el Congreso acuerde no es que se apruebe el presupuesto que tuve el honor de presentar aquí en Mayo para el año de 1889-90, el presupuesto que siempre se ha llamado de 1889-90, sino que lo que quieren los firmantes de la proposicion, por lo que el Sr. Cos-Gayon ha manifestado, haciendo, á mi juicio, una evolucion completa en lo que S. S. pensaba proponer

esta tarde al Congreso, haciendo una evolucion completa y repentina, lo que el Sr. Cos-Gayon propone es que se declare por el Congreso que se eleve á ley el estado económico que hoy existe por consecuencia de haberse cumplido el segundo párrafo del art. 85 de la Constitucion en virtud del decreto de 1.° de Julio; que declaremos que el presupuesto que está rigiendo por virtud de ese párrafo 2.° del art. 85 de la Constitucion, con las modificaciones introducidas por el Gobierno en los decretos de Julio y Agosto en uso de una autorizacion legislativa, se declare con carácter de ley especial, para que desde el momento en que esto se declare, sea posible que se considere que vivimos bajo unos presupuestos discutidos y votados por las Córtes para los efectos de ese párrafo 2.° del artículo 85 de la Constitucion; ó lo que es lo mismo, que una vez elevado á ley este estado económico, al llegar el 1.° de Julio, si no hay otros presupuestos discutidos y votados por las Córtes, puedan seguir estos mismos que están rigiendo hoy por prórroga, por un año más?

Digo, pues, Sres. Diputados, que esta evolucion de parte de las minorías monárquicas autoras de esta proposicion no ha podido menos de sorprenderme grandemente; porque, Sres. Diputados, ¿os explicais entonces el sentido de una proposicion semejante? ¿Hay cosa más extraña que el pretender que las Córtes, por virtud de una proposicion incidental, en la cual únicamente se pide que se declare urgente la discusion y votacion del presupuesto de 1889-90; la de pretender, digo, que una proposicion así redactada tenga por objeto que se declaren ley los presupuestos que constitucionalmente están rigiendo hoy en virtud del párrafo 2.° del art. 85 de la Constitucion? No, eso no quisieron decir los autores de la proposicion cuando la firmaron; lo que hay es que despues lo han pensado mejor, que han comprendido que aquella proposicion tenía inconvenientes que habrian salido á la superficie en el debate y habria demostrado, perdónenme sus autores, á quienes respeto individual y colectivamente mucho, que era verdaderamente absurda.

Pero al pensarlo mejor, por huir de un escollo han caido en otro mayor; porque venir á pedir que el Congreso declare por una proposicion incidental que el estado actual económico es un estado perfectamente legal, como si hubieran votado las Córtes el presupuesto que está rigiendo, incluso con la reforma de Agosto, para que esa declaracion tenga todos los efectos de la ley, á fin de que no haya que apelar al párrafo 2.° del art. 85 de la Constitucion cuando llegue el 1.° de Julio, á lo cual yo solo tengo que decir al Sr. Cos-Gayon: pero ¿cómo quiere S. S. que esto se haga en una forma tan extraña, tan inconstitucional y tan antirreglamentaria? Para que las Córtes declaren eso, no hay más que un procedimiento, que sería; presentar una proposicion de ley, que esa proposicion de ley llevase sus trámites reglamentarios, y que por los trámites reglamentarios vinieran las Córtes á acordar que aceptaban como presupuesto, cual si lo hubieran discutido y votado en forma de ley de presupuestos, este estado legal en que nos encontramos con el presupuesto de 89-90, más los decretos con que el Gobierno ha producido las economías. Ese sería un camino. Síganlo SS. SS.

En lugar de una proposicion incidental, que habrá quien crea que puede tener por objeto seguir la marcha de obstruccionismo iniciado al final del anterior período legislativo, para que aquí pasemos el tiempo discutiendo cuestiones económicas sin llegar á votarlas nunca, y para que se convenza el país de que se quiere efectivamente dejar en libertad el ejercicio de la Régia prerrogativa, venga esa proposicion de ley; que el Gobierno está dispuesto á rogar á la mayoría que la tome en consideracion, y además á votarla, siendo constitucional; que el Gobierno, en eso de que el estado legal económico del país sea tal que en todo momento pueda ejercerse la Régia prerrogativa sin consideracion á la necesidad constitucional de votar los presupuestos, está en el caso de no permitir que nadie le aventaje. ¿Qué quereis? ¿que este estado legal en que vivimos, pero que no tiene el carácter de ley especial para los efectos del art. 85, lo tenga? ¿Qué quereis? ¿que se declare que el presupuesto que está hoy rigiendo por prórroga en virtud del segundo párrafo del art. 85, se considere como discutido y votado por las Córtes para los efectos de ese mismo párrafo? Aquí está el Gobierno dispuesto á discutir esa proposicion, pero á comenzar tambien pasado mañana la discusion del presupuesto de 1890-91; y cuando digo pasado mañana, digo tan pronto como la Comision emita dictámen; que porque esa ley se vote y lleguemos á eso que vosotros aparentais desear, como para decir que el Gobierno no lo desea, cuando el Gobierno lo desea tanto como el que más; que porque esa ley se vote, el Gobierno no ha de desistir de traer aquí los presupuestos de 1890-91 en el dia de mañana; de exponer en ellos y en las leyes complementarias que tiene ya presentadas y que se presentarán, todo su plan de Hacienda, ese plan de que, segun el Sr. Cos-Gayon, carece el partido liberal, y sin embargo, careciendo de él ha levantado la Hacienda de la postracion en que el partido conservador la dejó, y de demostrar que ese plan es completo y que viene envuelto en el presupuesto de 1890-91 con todas las leyes complementarias al mismo.

Votemos, pues, si los autores de la proposicion creen conveniente darle el carácter de proposicion de ley; votemos quieren, pues, lo antes posible eso que las oposiciones quieren, si le dan forma constitucional y reglamentaria; pero discutamos y votemos el presupuesto de 90-91, que vendrá mañana; discutamos y votemos el plan de Hacienda del Gobierno; que el Gobierno está dispuesto á demostrar al Sr. Cos-Gayon que la situacion de la Hacienda y del Tesoro no es la peor que ha atravesado desde la restauracion acá, como ha dicho S. S., porque la situacion de la Hacienda y del Tesoro es hoy tal, que el crédito está mucho más alto del nivel en que SS. SS. lo dejaron, y que el dinero cuesta hoy al Tesoro, merced á contratos, operaciones y medidas oportunísimas de dignos Ministros liberales, la mitad, menos de la mitad de lo que costaba por aquellos contratos de pignoracion de pagarés que se hacian en aquellos tiempos con el Banco Hipotecario, y que yo estoy liquidando al 8,31 por 100. (*El Sr. Cos-Gayon*: En cumplimiento de una ley hecha por el partido liberal contra mi resuelta oposicion. No sé cómo tiene S. S. el atrevimiento de hablar de esto.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Señor Cos-Gayon, no puedo consentir que S. S. interrumpa al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): ¿Qué

es eso de atrevimiento? Yo tengo el derecho de hablar así. (*El Sr. Cos-Gayon*: Nadie tiene el derecho de decir lo que no es verdad. (*Rumores.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Llamo á S. S. al órden, Sr. Cos-Gayon.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): ¿Cómo que no es verdad? ¿No han hecho SS. SS. contratos con el Banco Hipotecario al 8,31 de interés, mientras yo pago al Banco de España el 4 por 100? (*Nuevos rumores.—El Sr. Cos-Gayon pronuncia palabras que no se oyen.—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Estamos oyendo toda la tarde insolencias de S. S., y no quiere S. S. oir al Ministro de Hacienda.—*Nuevos rumores.—El Sr. Cos-Gayon*: No pido que se escriban las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, aun cuando lo merecen.—*Continúan los rumores.*) Quiero, pues, que se discuta el estado de la Hacienda y del Tesoro, y la gestion económica de todos los Ministros del partido liberal. Lo hemos querido durante el período anterior de la legislatura, y es en vano que S. S. siga con el argumento cien veces contestado, y con el cargo cien veces desvanecido, de decirnos que presentamos los presupuestos más tarde que lo que se han presentado por ningun Ministerio de la Restauracion; porque yo le voy á demostrar á S. S. que en eso, como en lo anterior, no ha consultado S. S. debidamente los antecedentes; que de haberlos consultado, yo le concedo toda la buena fe necesaria en la discusion para no hacer semejante aseveracion.

He presentado yo los presupuestos el 3 de Mayo de 1889, habiendo tenido el honor de entrar en el Ministerio el 11 de Diciembre de 1888; es decir, que á los cuatro meses y veintiun dias habia yo presentado los presupuestos.

Pues vamos á ver, con relacion á las fechas de entrada en los Ministerios, cuándo se presentaron otros presupuestos; y si quiere S. S. que tambien examinemos la cuestion con relacion á las fechas en que se abrieron las Córtes respectivas, la examinaremos. Los presupuestos de 1879 á 80 se presentaron por un dignísimo Ministro del partido conservador, con cuya amistad yo me honraba y cuya pérdida lamento, en 26 de Junio de 1879. (*El Sr. Cos-Gayon*: A las veinticuatro horas de constituído el Congreso.) Permítame S. S.; no tenga tanta impaciencia. Vamos á discutir con números, y S. S. puede tomarlos, ó yo se los enviaré. (*El Sr. Cos-Gayon*: No los necesito: me los sé de memoria.) Yo le hacía el ofrecimiento con buena voluntad y no esperando un reproche tan seco. El Sr. Marqués de Orovio presentó estos presupuestos á los once meses y veintiun dias de ser Ministro, y los presentó porque ya no habia forma de llenar el precepto constitucional, porque al dia siguiente se cerraban las Córtes por aquel Gobierno, y en once meses y veintiun dias podia haberlos presentado. (*El Sr. Cos-Gayon*: No podia; no habia Córtes.) Pero podia haberlas; que en manos del Ministerio estaba el haberlas abierto. Pues ¿no está S. S. haciéndonos cargos á nosotros porque por un incidente político desagradable, por una complicacion en la esfera puramente política, nos vimos precisados en Mayo último á suspender las sesiones por unos dias? ¿No está S. S. haciéndonos de esto un cargo? ¿Con qué derecho me niega á mí el de responder haciendo presente que aquel Ministro solo á los once meses y veintiun dias de estar en el Gobierno creyó conveniente presentar el presupuesto? El mismo Sr. Cos-Gayon presentó su presupuesto de 1884-85 el 14 de Junio de 1884. (*El Sr. Cos-Gayon*: A los dos dias de constituído el Congreso.) A los seis meses y veintisiete dias de ser Ministro S. S.; es decir, dos meses despues de cuando yo los he presentado.

Eso de los dos dias tambien es efecto de alguna falta de memoria de S. S.; porque aquellas Córtes se abrieron el 20 de Mayo de 1884, y S. S. no presentó los presupuestos hasta el 14 de Junio; y como fué imposible discutirlos y votarlos, S. S. tuvo que dar un decreto aplicando el párrafo 2.º del art. 85 de la Constitucion, en cuyo decreto me he inspirado yo como precedente, teniendo en esto grande honor, para el decreto que he publicado en 1.º de Julio último.

De manera que ya van dos presupuestos por lo menos presentados con más atraso que el mio. El mismo Sr. Camacho, que entró en el Ministerio en esa segunda época el 27 de Noviembre de 1885, tuvo que presentar su presupuesto el 2 de Junio de 1886, seis meses y quince dias despues de haber entrado en el Ministerio, y habiéndose abierto aquellas Córtes en 10 de Mayo de 1886. De manera que, sin que yo censure nada de lo que mis dignos antecesores se han visto precisados á hacer por la fuerza de las circunstancias y las exigencias de la política, á que muchas veces es menester subordinar las cuestiones económicas, sin que yo censure esto, comprenderá el Congreso que estoy en el caso de defenderme de ese cargo gravísimo y casi feo con que á diario me combate el partido conservador, diciendo que yo soy el Ministro que ha tardado más en presentar los presupuestos.

Pero sea de ello lo que quiera, ¿para qué hemos de discutir sobre esto? El país entero sabe que desde el 3 de Mayo en que se presentaron los últimos presupuestos no nos ocupamos de presupuestos, que tuvimos que ocuparnos de una cuestion política que venía bajo el disfraz de una cuestion económica, y á la cual creyó la Cámara conveniente prestar mayor atencion.

Y yo, ¿qué habia de hacer, sino mirar resignado cómo se me pasaban los dias, y cómo yo no podia obtener las leyes que me habian de ayudar á sacar la situacion económica del estado en que se encontraba? Me resigné entonces y podia resignarme á lo que acontecia; pero tener que resignarme tambien á oir decir que yo tenía la culpa de aquello que tanto he lamentado, ¿no le parece al Sr. Cos-Gayon que es una resignacion excesiva? Y no se diga que desde 1.º de Mayo hasta que se cerraron las Córtes no se discutieron las cuestiones económicas porque no habia dictámen sobre los presupuestos; porque habia dictámenes parciales, y no hubiera sido el primer caso en que se hubiera comenzado á discutir sobre dictámenes parciales; y á propósito de dictámenes parciales se podia discutir toda la cuestion económica. Pues ¿no se discutió cuanto se quiso, á propósito de la cuestion, la elevacion del arancel?

Y habia además leyes sobre la mesa que podian dar ocasion á una discusion económica tan extensa como se hubiera querido. Por consiguiente, culpémonos todos de que entonces no se consagrara toda la atencion debida á las cuestiones económicas, y no queramos hacer recaer esto como un cargo sobre el Gobierno; que el Gobierno no necesita de ningun género de exculpaciones, ni necesita sincerarse de que ha deseado desde el primer momento que quede en absoluta libertad el ejercicio de la Régia prerrogativa.

No tengo más sino ratificar ahora, en presencia del Sr. Cánovas del Castillo, primer firmante de la proposicion, á quien he tenido el gusto de ver entrar, la declaracion que antes hice. ¿Qué es lo que se quiere? ¿que se dé fuerza legal, para los efectos del artículo constitucional, al estado económico en que hoy nos encontramos, con unos presupuestos que rigen en virtud de la prórroga autorizada por el art. 485, con los decretos que han introducido las reformas económicas, á fin de que, ratificados por las Córtes estos decretos, se considere que la Régia prerrogativa está desde mañana en libertad de ejercerse, puesto que existen presupuestos votados por las Córtes, y si llegara el 1.° de Julio, no habria necesidad de que se hubieran discutido nuevos presupuestos? Pues venga eso en forma constitucional de proyecto de ley, que el Gobierno lo acepta; pero téngase presente que porque eso se acepte y porque se declare, el Gobierno no se considera fuera del deber de exigir de las Cámaras que se consagren dias y horas determinadas al estudio de las cuestiones económicas, y que se comience la discusion del presupuesto de 1890-91 tan pronto como la Comision emita dictámen; porque es ya tiempo de que sepamos aquí quién busca el medio de hablar de las cuestiones económicas constantemente para acusar al Gobierno de que no quiere abordarlas, huyendo siempre de las votaciones y de las soluciones prácticas, y quién busca las soluciones prácticas, como las busca el Gobierno con la declaracion que acabo yo de hacer. Una declaracion igual es la que yo espero; mejor dicho, en lugar de una declaracion, una proposicion sobre esa mesa, no para declarar, como decia esa cuyo sentido se ha variado por completo por el discurso del Sr. Cos-Gayon, que se declare urgente la discusion del presupuesto de 1889-90, porque eso sería declarar urgente la discusion del presupuesto que yo presenté en el mes de Mayo, y que ya, sobre tener grandes inconvenientes de contabilidad, no tendria ningun efecto práctico, sino para declarar lo que el Sr. Cos-Gayon ha dicho esta tarde, desviándose por completo de la letra y del sentido de su proposicion y haciendo en su discurso otra nueva, que consiste en decir que las Córtes declaren ley todo lo que está rigiendo en la actualidad.

Conste, y esto me importa porque hablo en nombre del Gobierno, que el Gobierno, sorprendido con esta cuestion aquí, no puede responder de lo que acontezca en el Senado, de cuya libertad de discusion, de cuyos derechos, ni el Gobierno puede disponer, ni puede disponer el Congreso. Por consiguiente, como yo he visto esa proposicion autorizada con la respetable firma del jefe del partido conservador y con otras tan respetables de los jefes de otras minorías, he entendido que esta cuestion podia tratarse aquí en la seguridad de que en el Senado no encontraria inconvenientes por parte de las mismas minorías. Pero conste que si el Gobierno está muy dispuesto á demostrar que quiere á todo trance apartar todo obstáculo real ó aparente, que más aparentes que reales son los que se vienen alegando, para el libre ejercicio de la Régia prerrogativa, está dispuesto tambien á respetar en absoluto las facultades de ambos Cuerpos Colegisladores, á no inmiscuirse en poco ni en mucho en aquello que sea de su libre y espontánea iniciativa. Porque será en vano que esto que yo declaro lo acepten los firmantes de la proposicion, como yo he aceptado el sentido del discurso del Sr. Cos-Gayon, separado completamente del sentido de la proposicion, si otras minorías ú otros Sres. Diputados, que todos y cada uno tienen iguales derechos, invocan el cumplimiento de la Constitucion, ó invocan otras razones legales de que el Gobierno no pueda desentenderse. Por de pronto, á mí lo que me interesa es declarar que el Gobierno acepta el procedimiento más expedito, siempre que las Cámaras lo consideren constitucional, para llegar al fin que todos desean. No tengo nada más que decir.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Yo lamento que el Sr. Ministro de Hacienda, entre los primeros y los últimos párrafos de su discurso, que parecen tener la tendencia de acercarse á la proposicion que he tenido el honor de defender para que entre todos busquemos una solucion, haya mezclado otros asuntos en los que la inoportunidad hace competencia á la injusticia. Y yo que en este momento tengo grandes derechos, los derechos que me da el haber sido llamado insolente por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y el que mis argumentos hayan sido calificados de absurdos por el Sr. Ministro de Hacienda, yo, apartándome de estas palabras y renunciando á todos esos derechos, voy á tratar con la circunspeccion que está bien siempre en estos debates, aunque no sea en estos bancos desde ahora en los que es más obligatoria, de diferentes asuntos que el Sr. Ministro de Hacienda ha tratado y que yo no puedo dejar pasar sin correctivo.

El Sr. Ministro de Hacienda, para demostrar que no ha traído los presupuestos de 1889-90 con mayor retraso que se habian traído jamás desde que rige la Constitucion de 1876, ha citado dos ejemplos: el de los presupuestos traídos por el Sr. Marqués de Orovio en 1879 y el de los leídos por mí en 1884. En 1879 se abrieron las Córtes el 1.° de Junio, se constituyeron definitivamente el 24 de Junio, y el señor Marqués de Orovio leyó los presupuestos el 26, á las cuarenta y ocho horas de haber posibilidad material de que se leyeran. El año 1884 se abrieron las Córtes el 20 de Mayo, se constituyeron definitivamente el 9 de Junio, y yo tuve la honra de leer los presupuestos el 14 de Junio, á los cinco dias de haber términos hábiles para ello. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Yo me encontré las Córtes constituidas, y tuve que hacer los presupuestos de nuevo.) El Sr. Ministro de Hacienda ha traído los presupuestos en Mayo, cuando estábamos reunidos desde el dia 30 de Noviembre.

Nunca, estando reunidas las Córtes desde Diciembre, se ha tardado hasta Mayo en traer los presupuestos, hasta que así ha sucedido en el año actual. Para lo que podrian servir los dos ejemplos citados por el Sr. Ministro de Hacienda, sería para demostrar lo contrario de lo que S. S. pretende. En 1879 hubo una disolucion de Córtes, y en 1884 otra; y lo que en ambas fechas pudo ejecutarse con estricta sujecion á la legalidad, no podria hacerse hoy, porque entonces habia discutidos y votados presupuestos del Estado que rigieron por virtud del art. 85 de la Constitucion, y ahora no podria suceder lo mismo si no se acepta lo que hemos propuesto.

Pero ¡Sr. Ministro de Hacienda! permítame S. S. que amistosamente me queje. ¿Qué razon ha tenido S. S. para incomodarse conmigo por haber dicho esto, cuando precisamente yo, no solo no le he hecho un cargo por haber traído los presupuestos el 1.° de

Mayo, sino que en las pocas ocasiones en que he tenido ocasion de hablar en las anteriores legislaturas, me he adelantado á disculpar á S. S., y á decir que en S. S., que habia entrado despues de abierta la legislatura á desempeñar el Ministerio de Hacienda, habia una razon muy suficiente para que los trajese con algun mayor retraso? Hoy mismo, en mi discurso, ¿no he tratado de explicar las lentitudes, las dilaciones, las verdaderas imposibilidades de los debates financieros en esta Cámara, sin que en mis palabras hubiese ni cargos concretos, ni censuras á ninguno de los actos de S. S.? ¿No he hecho mis explicaciones exponiendo cuál es el sistema del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, por él mismo explicado aquí, y no lo he hecho en términos que no han tenido contestacion hasta ahora, fuera de aquella interrupcion poco correcta del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ni la tendrán que sea satisfactoria?

Y vamos á la verdadera salida de tono, permítame el Sr. Ministro de Hacienda que la califique así, de haberme dirigido á mí un cargo por haber hecho una negociacion, que en efecto hice, y no pude menos de hacer, porque me lo mandaba una ley hecha por el partido liberal. Es verdad que he dicho antes que la situacion de la Hacienda es calamitosa; pero me adelanté á manifestar que, por lo menos esta tarde, yo no echaba la culpa de esa situacion á nadie, porque dejaba eso para otro debate. Es verdad que yo he dicho que la Hacienda ha dado algunos pasos de retroceso y que la situacion del Tesoro es mala; pero ¿esto es posible negarlo?

¿Es ó no es cierto que vivimos cuatro años sin deuda flotante? ¿Es ó no cierto que desde Noviembre de 1885 la deuda flotante ha tomado proporciones que el Sr. Puigcerver primero y el Sr. Gonzalez despues han declarado alarmantes y peligrosas? Si estos hechos son ciertos, ¿es posible dudar de que hemos retrocedido? ¿No era mejor vivir sin deuda flotante que tener una que alarma, con razon, al actual señor Ministro de Hacienda?

Yo he podido indicar tambien, en confirmacion de mi tesis, algunos otros puntos. ¿Es ó no cierto que desde 1878 habíamos establecido sólidamente un sistema, con arreglo al cual el Tesoro tenía el dinero que necesitaba con condiciones ventajosísimas, como no las habia tenido jamás? ¿Es ó no cierto que el Tesoro ha tenido en ese tiempo todo el dinero que le ha sido necesario en las mismas condiciones en que el Banco de España se lo ha facilitado al mercado? ¿Y no es cierto que en estos momentos, mientras el Banco de España da dinero al 4 por 100 á todo el que se lo pide, vosotros lo estais pagando al 5 por 100? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Lo de la Tabacalera; al Banco, no.) Estais pagando al 5 por 100. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Al Banco, no; á la Tabacalera.) A la Tabacalera, que ni siquiera se ha enterado de la operacion, puesto que no la consigna en sus asientos de contabilidad.

Si el Sr. Ministro de Hacienda quiere, seguiré enumerando fracasos. No hablo de otra clase de fracasos, por ejemplo, el del presupuesto de 1888 á 1889; está demostrado aritméticamente por el Sr. Ministro de Hacienda de tal modo, que ni yo podria decir nada nuevo despues de lo que S. S. ha dicho, ni diria tanto, ni es necesario que lo diga nadie.

¿No es cierto que en la ley de Tesorería, previendo el caso de que el Banco no estuviera ya en disposicion (porque esta disposicion del Banco es otro de los fracasos que ha tenido la Hacienda) de prestar como hasta ahora al Tesoro el dinero que necesita, se estableció que, pasando el importe de los préstamos de 165 millones de pesetas, se le entregaran letras negociables que él pudiera ceder dando su aval? ¿Y no es cierto que estas letras han sido expedidas y están en la cartera del Banco de España? Por consiguiente, se ha intentado un sistema que no se ha podido establecer, lo cual es, sin duda, tambien otro fracaso.

Yo, pues, sin culpar de nada al actual Sr. Ministro de Hacienda, dejando el tratar de responsabilidades para otro debate, y no teniendo tampoco inconveniente en decir por ahora que el actual Sr. Ministro de Hacienda, lo mismo que su digno antecesor, pueden muy bien ser irresponsables de esta situacion del Tesoro, lo cual no quiere decir que yo renuncie poco ni mucho á mi derecho de censurar, lo mismo á S. S. que á cualquier otro Ministro del partido liberal, por cualquier acto que me parezca digno de censura; me he limitado á exponer la explicacion que en mi concepto tiene el hecho evidente de que el partido liberal no puede, no ya resolver, pero ni siquiera discutir los asuntos financieros; explicacion que se reduce á que el Sr. Presidente es en todas las cosas lo que él pretende ser en economía política, oportunista, es decir, hombre que se reserva el derecho de opinar á cualquier hora de distinta manera que la hora anterior; que eso, y nada más, puede significar oportunismo en economía política.

Por consecuencia de ese sistema, no deja que los Ministros de Hacienda del partido liberal funcionen con la debida libertad de accion. No ha habido más que uno que haya obrado con esa libertad de accion; y ese uno, sin haber cometido otro delito ni tener para vosotros otra culpa que querer ser Ministro de Hacienda con libertad de accion, ha dejado de serlo, y al parecer está completamente imposibilitado de volverlo á ser.

Estas eran, pues, las observaciones que, no ya con acritud, pero ni siquiera con el propósito de hacer el más pequeño cargo al Sr. Ministro de Hacienda, me habia permitido exponer al examinar la situacion del Tesoro. A esto contesta S. S. que en mi tiempo, y por mí mismo, se ha hecho una negociacion de pagarés con el Banco Hipotecario. Se hizo, en efecto, porque el partido liberal, contra mi resuelta oposicion, se empeñó en que en los presupuestos de 1883-84 se pusiera como un recurso del Estado, utilizable dentro de aquel año, esa negociacion. Yo me opuse á ello desde los bancos de la oposicion; yo declaré que aquella operacion no era conveniente; pero el partido liberal insistió en su idea, elevó aquella operacion á precepto legislativo, y yo tuve luego el deber, por razon de mi cargo, de ejecutar la ley que habia sido hecha por el partido liberal. Entonces hice yo la negociacion en los únicos términos legales en que se podia hacer, y que me estaban impuestos por la ley á que me refiero.

No es ahora ocasion de discutir si la operacion era buena ó mala; de lo que se trata únicamente, puesto que S. S. quiere, es de discutir mi conducta, y mi conducta fué la que el Congreso acaba de oir... (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Me parece que está S. S. trascordado; porque lo que S. S. hizo fué una prórroga: la primera operacion la hizo el Sr. Marqués de Orovio.) ¿Qué quiere el Sr. Ministro de Hacienda que

yo le diga á eso? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Le rectifico á S. S. de la mejor buena fe; perdóneme si con eso le he contrariado poco ó mucho en sus propósitos.) Yo afirmo que en los presupuestos hechos por el partido liberal para el año económico de 1883-84, muchos años despues de esa primera operacion á que S. S. se refiere, está terminante el precepto de que se realicen los ingresos procedentes de una negociacion de pagarés de compradores de bienes nacionales.

Afirmo asimismo que combatí, como combatió el Sr. Fernandez Villaverde y todo el partido liberal-conservador, esa parte de la ley de presupuestos de 1883-84; y afirmo, por fin, que despues me he encontrado, por haber sido nombrado Ministro de Hacienda, en la obligacion de ejecutar la ley que en esa parte habia combatido, y la he ejecutado é hice la operacion en los únicos términos en que legalmente podia hacerla.

Despues de esto, para llegar cuanto antes al punto principal que forma la materia de la proposicion que hemos presentado, y concluir con todo lo que se refiere á cargos hechos por el Sr. Ministro de Hacienda, únicamente me voy á permitir recordar ahora cuáles son las leyes cuya discusion no ha tenido aquí lugar, y aquellas respecto de las cuales S. S. pretende que somos nosotros los que hemos impedido que se discutan y se voten.

¿Se refiere S. S. á la ley del timbre? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Esa no es mia.) Es del Gobierno de S. M. Pero de todas maneras, voy enumerando las leyes que han estado puestas á discusion. ¿Se refiere S. S., repito, á la ley del timbre, que hemos estado pidiendo que se discuta, y que en el momento que así lo pedimos se retiró de la órden del dia? ¿Se refiere S. S. á la ley presentada hace cuatro años, dividiendo en tres la contribucion territorial, cuya Comision, que estaba presidida por el que antes era dignísimo Subsecretario de Hacienda, no ha dado todavía dictámen? (*El Sr. Lopez Puigcerver*: Pido la palabra.) ¿Se refiere S. S. á las varias cuestiones que tenemos pendientes sobre la legalidad de algunos de los actos del Gobierno liberal? ¿Ha podido ser más vehemente nuestro deseo, ni más insistente la manifestacion de este deseo por nuestra parte para que eso se discuta?

Es verdad que el Sr. Ministro de Hacienda, en aquel último dia de las sesiones de Julio á que antes me he referido, quiso poner en el cargo de las oposiciones hasta la suspension de la discusion de la ley de clases pasivas llevada por S. S. al Senado, y contra la cual se levantó á protestar el Sr. Ministro de la Guerra diciendo que habia pasado por sorpresa en el Consejo de Ministros en que se habia aprobado; que se habia llevado al Senado porque el Sr. Ministro de la Guerra no se habia enterado bien, pero que no la dejaria salir... (*El Sr. Ministro de Hacienda*: El señor Ministro de la Guerra no ha dicho que ha pasado nada por sorpresa.) Yo espero que el Sr. Ministro de la Guerra diga si está conforme con el proyecto de ley de clases pasivas llevado por el Sr. Ministro de Hacienda al Senado, y entonces lo reconoceré. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No se necesita eso; basta con el *Diario de Sesiones*. Al *Diario de Sesiones* es al que hay que apelar para saber si S. S. está en lo cierto ó no.) Yo hago la afirmacion, creyéndome para ello suficientemente autorizado, de que el Sr. Ministro de la Guerra no consentirá en decir que, siendo él Ministro, permite que salga la ley de clases pasivas del Senado en la misma forma que S. S. la ha enviado; que venga el Sr. Ministro de la Guerra, y aunque sea con un movimiento de cabeza, declare que no estoy en lo cierto. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Eso no es lo mismo que decir que ha pasado por sorpresa.)

Entendámonos; porque yo ni aun en esta tarde, en que tengo los derechos excepcionales que me ha concedido con su interrupcion el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no quiero hacer uso de ellos, y al expresarme como lo he hecho no he querido dar á entender nada que pueda en lo más mínimo menoscabar la formalidad del Sr. Ministro de Hacienda. Al pronunciar la palabra *sorpresa* he querido decir únicamente, recordando bien ó mal, y sin ningun interés en conservar ese vocablo, que si al Sr. Ministro de Hacienda le parece mal, retiraré desde luego, que el Sr. Ministro de la Guerra ha dicho que no se habia enterado bien, y que por eso habia pasado en Consejo de Ministros el proyecto de ley.

Un argumento que usa mucho el Sr. Ministro de Hacienda, es que no es verdad que aquí no hayamos discutido largamente cuestiones financieras, puesto que invertimos muchas sesiones en el debate arancelario. Pues solamente para sostener yo enfrente de S. S. que con tal debate arancelario no tienen nada que ver los presupuestos, mantendria yo una discusion. La cuestion arancelaria no ha sido presentada aquí por nadie como cuestion de presupuestos.

Nosotros hemos pedido y seguiremos pidiendo proteccion arancelaria para la agricultura, si la subida de los aranceles hubiera de producir baja en los ingresos del Tesoro, del mismo modo y en iguales términos que si hubiera de originar aumento.

Hemos tratado únicamente del mal estado económico del país y del remedio necesario, con completa abstraccion de los intereses del Fisco, porque toda cuestion financiera es una cuestion económica, pero no toda cuestion económica es una cuestion financiera. Y vamos ahora á lo más importante.

El Sr. Ministro de Hacienda parece que acepta en nombre del Gobierno, en principio por lo menos, lo que las oposiciones monárquicas han propuesto. El Gobierno de S. M. está dispuesto á entenderse con nosotros; conviene con nosotros en que para legalizar la situacion económica lo que hace falta es que rija, en virtud de un precepto legislativo especial, el hecho consumado de hoy en materia de presupuestos; pero hace una salvedad que conviene aclarar. El Sr. Ministro de Hacienda, en nombre del Gobierno, dice, al anunciar que va á convenirse con nosotros, que es preciso dejar reservado el derecho del Senado, porque tenemos todos mucho respeto al Senado, y no basta lo que aquí hagamos.

El respeto que el Gobierno de S. M. debe al Senado es igual, ni más ni menos, que el que debe al Congreso; por consiguiente, si el Gobierno de S. M., en uso de sus privativas facultades y en el ejercicio de las atribuciones que le son propias, acepta aquí una cosa para someterla al Congreso, queda moralmente obligado á someterla en la misma forma y en iguales términos á la mayoría del Senado. No hay aquí diferencia alguna de atribuciones y derechos; y desde el momento en que el Gobierno no tenga observacion alguna que hacer por lo que se refiere al Congreso, no tiene que hacerla tampoco por lo que hace al Senado. El Gobierno es el mismo aquí que allí; de suerte que esa reserva hecha por el Sr. Ministro de

Hacienda me parece, á primera vista, que no tiene bastante significado, que no está bastante pensada, ó que implica alguna sospecha de deslealtad por parte de las oposiciones.

Así como nosotros creemos, aunque pudiéramos recordar algun antecedente que tal vez nos hiciera vacilar en esta creencia, que el Gobierno, despues de tratar con las oposiciones monárquicas en el Congreso, y naturalmente con la mayoría, no ha de seguir conducta distinta en el Senado, así tambien nos parece justo que el Gobierno no abrigue esa sospecha en cuanto á las oposiciones. Claro está que lo que los jefes de las oposiciones digan en el Congreso en nombre de las minorías á cuyo frente se hallan, tendrá el mismo valor para las minorías del Senado que para las de esta Cámara; y del mismo modo entiendo que lo que el Gobierno diga á la mayoría del Congreso, lo dirá á la del Senado, y tendrá exactamente allí el mismo valor que en esta Cámara.

El Sr. Ministro de Hacienda encuentra una variacion entre el texto de la proposicion que yo he defendido y el discurso con que la he apoyado; consistiendo esta diferencia en que la proposicion dice que pedimos que se discutan con urgencia los presupuestos de 1889-90, y el discurso, por una evolucion repentina que se empeña el Sr. Ministro de Hacienda ver en él, lo que pide es que se conceda al hecho existente hoy en materia de presupuestos el valor legal que tendria si hubieran sido discutidos y votados en las Córtes. No hay diferencia de ninguna clase, la cosa es exactamente lo mismo; nosotros pedimos, en efecto, solamente que se conceda el valor, la fuerza, la autoridad de los preceptos legislativos á lo que existe hoy en materia de presupuestos, y proponemos que esa concesion se haga por medio de un dictámen de la Comision de presupuestos, que puede presentarse indudablemente mañana á primera hora y que puede ser discutido, aprobado y votado en la sesion inmediata.

Al Sr. Ministro de Hacienda, y permítame S. S. que se lo diga, no le era lícito exponer lo que habia dicho la prensa ministerial respecto de las dificultades que en la contabilidad pueda tener esto. La contabilidad del Estado sabe perfectamente hoy, sin necesidad de hacer trabajos de ninguna clase, cómo están los créditos autorizados del presupuesto de gastos. En todo caso esto sería incuestionable; pero ahora lo es mucho más, puesto que el Sr. Ministro de Hacienda ha tenido el buen propósito, y lo ha realizado, de hacer constar en un libro especial cuál es la situacion. Ese libro especial ha sido repartido á los periódicos y á otras personas que no son periodistas. Por consiguiente, yo tengo la seguridad... (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Yo no he hecho ningun libro especial, ni he tratado de hacerlo.) La Intervencion general de la Administracion del Estado ha reunido en un pequeño volúmen los presupuestos del año anterior, los Reales decretos que los han alterado y el resultado que por consecuencia de esos Reales decretos tiene en estos momentos el presupuesto de gastos. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Era preciso para que sirviera de norma á la contabilidad.) Con ese volúmen y sin ese volúmen, yo tengo la completa seguridad de que el Sr. Ministro de Hacienda puede traer aquí en el término de dos horas la situacion que tiene en este momento el presupuesto de gastos. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Ahora mismo.) ¡Ya lo creo; ahora mismo! Pues esa enumeracion de los créditos que hoy están autorizados forma el presupuesto de gastos, cuya aprobacion puede pedir mañana al Congreso la Comision de presupuestos; así como respecto de los ingresos no tiene que hacer más que dejarlos como hoy están, y en el articulado de la ley no tiene que hacer otra cosa sino dejar los artículos que se refieren á los créditos ampliables, á la deuda flotante, y el 1.°, que fija la cuantía de los ingresos y de los gastos.

Todo eso se puede hacer de suerte que el dictámen de la Comision de presupuestos se lea mañana á primera hora; y nosotros lo que hemos prometido es, partiendo del supuesto, supuesto que nos interesa á nosotros establecer tanto ó más que al Gobierno de Su Majestad, de que hemos de discutir el presupuesto de 1890-91, que nos reservamos la amplitud en los debates, el derecho de presentar enmiendas, los juicios críticos que nos merezcan los actos del Gobierno, para esa discusion del presupuesto de 1890-91, despachando en un breve período de horas el presupuesto de 1889-90.

A pesar de que yo entiendo, y entendemos todos los que hemos firmado la proposición, que este es el procedimiento más correcto y más constitucional, lo importante en este caso es que el Gobierno de S. M. ha declarado con mucha satisfaccion nuestra, que acepta en principio lo que pedimos, y que si en vez de hacerse por medio de una proposicion incidental, lo hacemos por medio de una proposicion de ley, está dispuesto á aconsejar á la mayoria que la vote. Me parece mucho más correcto el procedimiento que nosotros hemos propuesto, que no es otra cosa sino el cumplimiento exacto del artículo constitucional.

Pero de todas maneras, ¿qué va á hacer el Gobierno con nuestra proposicion de ley? ¿La va á aceptar? Y despues que la acepte, ¿qué va á suceder? Que la Mesa la va á enviar á la Comision de presupuestos y que ésta dará dictámen. Pues estamos conformes. Pero, en fin, podremos ponernos de acuerdo, pues sería lastimoso que, estando conformes en el fondo de la cuestion, fracasara un pensamiento que á unos y á otros nos parece bueno. Podia, pues, quedar esto en el estado en que se encuentra; es decir, que poniéndonos de acuerdo con el Gobierno de S. M., presentemos la proposicion de ley en los términos que á unos y á otros nos parezcan los mejores, ó bien que la Comision de presupuestos se adelante á presentar el dictámen.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): No he de seguir al Sr. Cos-Gayon en toda la primera parte de su segundo discurso; esto sería incurrir en aquello que yo antes censuraba, que es, que hablamos constantemente de esta clase de cuestiones sin llegar á soluciones prácticas. Dejemos los cargos, las recriminaciones, las disculpas, las defensas de actos propios, todo lo que S. S. quiera, para cuando entremos á discutir extensamente con un motivo ó con otro, que con todos puede hacerse, la cuestion económica en general. Yo soy un poco dado á buscar el resultado práctico de todas las cuestiones, pero principalmente de aquellas que vienen á someterse al Parlamento, y no ha de llevar á mal S. S. que no me haga cargo de todo lo que ha constituído la primera parte de su dis-

curso; voy solo á lo que podemos llamar el núcleo, la esencia de esta discusion.

Las minorías monárquicas, bajo las firmas de sus dignísimos representantes, han presentado una proposicion pidiendo al Congreso que declare urgente la discusion del presupuesto de 1889-90. No hay otro presupuesto de 1889-90 que así se pueda llamar, que el presupuesto presentado por el Gobierno en 3 de Mayo último.

Yo confieso que cuando se levantó el Sr. Cos-Gayon á apoyar su proposicion, esperaba un discurso en demostracion de que esto era más práctico que discutir el presupuesto de 1890-91, que el Gobierno se propone traer mañana á la Cámara; fuí sorprendido, digo, por el discurso del Sr. Cos-Gayon, que, en lugar de demostrar la conveniencia de que se declarase esa urgencia por el Congreso, demostracion que no hubiera tenido efecto práctico reglamentario, porque esa declaracion no hubiera podido limitar los derechos de la Mesa, los de los Sres. Diputados y los de la Cámara, me encontré con un discurso cuya síntesis era esta otra: convengamos en que se declare como legal, cual si hubiera sido votado como ley de presupuestos, el estado económico actual, ó sea el presupuesto de 1888-89, que rige en virtud de la prórroga del párrafo 2.° del art. 85 de la Constitucion, con las modificaciones introducidas por el Gobierno en los decretos de Agosto, en uso de las facultades que las Córtes le habian otorgado, para que estos decretos tomen carácter de ley.

Dos cuestiones enteramente distintas; pero el Gobierno, que tiene la buena fe de aceptar la discusion tal como la plantea en su discurso el Sr. Cos-Gayon, ha de dar de mano la proposicion en que se pide la urgencia de la discusion del presupuesto presentado por el Gobierno mismo en el mes de Mayo. Acepto yo la proposicion que resulta del discurso del Sr. Cos-Gayon, y la acepto en nombre del Gobierno, de una manera terminante; pero digo que como esto no puede resolverse por una proposicion incidental, sino que es menester que sea por una ley, venga la proposicion de ley, firmada si lo desean, por los mismos señores que han firmado esta proposicion, y el Gobierno la acepta desde ahora y promete formalmente pedir á sus amigos que la tomen en consideracion.

Dejo aparte todo lo demás que en el debate ha ocurrido; voy á la esencia, al grano, que es á lo que verdaderamente interesa. Cuando con esta franqueza el Gobierno dice: vamos á hacer por medio de una ley especial esa declaracion para que tenga y surta todos los efectos, porque el Gobierno ha hecho una protesta que era de su deber hacer, que era un deber elemental en todo Gobierno, cual era la salvedad de lo que el Senado y los mismos Sres. Diputados puedan acordar como constitucional, distinto de lo que S. S. y yo decimos, porque hago esta salvedad, el Sr. Cos-Gayon toma un camino distinto, y con grande habilidad y saliéndose del terreno á que habíamos llegado, no acepta, no mantiene la proposicion de su discurso, no dice: dispuestos estamos, y ahí está la proposicion de ley, lo cual es lo más sencillo, sino que, por el contrario, dice: dejemos las cosas en este estado, porque para eso puede haber otro procedimiento, que sería acaso más práctico, y sería el procedimiento de que la Comision de presupuestos presentara mañana dictámen sobre el presupuesto de 89-90, que tiene en su poder. ¿En qué quedamos? ¿Se trata de legalizar el presupuesto de 89-90, ó el presupuesto que está rigiendo, que es el presupuesto de 88-89 con las modificaciones de los decretos de Agosto? Es menester siquiera que fijemos los hechos para entendernos; porque si se trata pura y simplemente de que la Comision de presupuestos dé dictámen sobre el de 89-90, que yo tuve el honor de presentar en Mayo; si esto es lo que quieren los autores de la proposicion y lo que el Sr. Cos-Gayon mantiene en este segundo discurso, yo tengo que decir otra cosa: que si le parece práctico al Sr. Cos-Gayon que la Comision de presupuestos dé dictámen en pocos dias sobre el de 89-90, que yo tuve el honor de presentar en Mayo, á mí me parece mucho más práctico que dé dictámen sobre el de 90-91 que voy á presentar mañana, y que está muchísimo más simplificado, que no envuelve cuestiones que puedan ser motivo de tanto debate.

Por consiguiente, si lo que vamos buscando son soluciones prontas y expeditas, ahí estará el presupuesto mañana, y sobre él podrá dar dictámen la Comision de presupuestos, con tanta más razon cuanto que el Sr. Cos-Gayon, sin quererlo, ha venido á demostrar que el presupuesto que yo presentaré mañana no puede menos de ser el mismo presupuesto de 89-90 presentado en Mayo, con solo las alteraciones que en él introducen las reformas llevadas á cabo por Reales decretos en Agosto y la supresion de ciertas obligaciones que han caducado desde aquella fecha y que para el año 90-91 no han de aparecer.

Por consiguiente, importa que de una vez los autores de la proposicion nos digan lo que quieren; porque yo les doy las dos salidas. ¿Quieren lo que ha dicho el Sr. Cos-Gayon en su primer discurso? ¿Que por medio de una ley especial se declare que el estado económico actual tiene todas las condiciones que tendría un presupuesto discutido y votado por las Córtes, para los efectos del art. 85 de la Constitucion? Pues entonces no hay más manera de hacer eso que una proposicion de ley. Venga la proposicion en términos hábiles, y el Gobierno la aceptará. ¿Quieren, por el contrario, que sea el presupuesto de 89-90 el que se discuta y vote aquí en virtud de inteligencias y arreglos entre las minorías y el Gobierno, en cuatro dias? Pues yo digo que eso no es de buen ejemplo, que eso no puede hacerse, que no podemos comprometernos á hacerlo, porque no depende de nuestra exclusiva voluntad, ni yo acostumbro á pactar tales cosas. ¿Consideran más expedito el presentar el presupuesto de 90-91 mañana, y puesto que está más simplificado, que dé dictámen sobre él la Comision de presupuestos, para lo cual pueden aprovecharse todos los trabajos hechos por la misma para el presupuesto anterior, sin ninguna dificultad (yo lo aseguro); que se dé dictámen en esos cuatro dias que el señor Cos-Gayon quiere, y vamos á discutir el presupuesto de 90-91, como quieren las oposiciones, con más ó menos precipitacion, si se quiere en pocos dias, y dejar la batalla económica para cuando se discuta la ley de reforma de la contribucion industrial, la ley de reforma de las cédulas personales, que tambien traeré mañana; la ley sobre el timbre, sobre la cual parece que la Comision tiene ya el dictámen terminado; la ley relativa á las salinas de Torrevieja; y por de pronto votar el presupuesto para que lleguemos á ese *desideratum* que se ha dado en llamar sin exactitud la legalizacion del estado económico? En hora buena.

El Gobierno está dispuesto á lo uno y á lo otro; pero dejémonos de subterfugios y de distingos. ¿Es lo que ha dicho S. S. en su primer discurso? Pues venga la proposicion de ley. ¿Es lo que dice la proposicion incidental? Pues declaro que tal como es esa proposicion no tiene ninguna eficacia reglamentaria; porque despues de declarar el Congreso urgente la discusion del presupuesto de 1889-90, con toda esa urgencia la discusion de ese presupuesto durará todo lo que quieran los Sres. Diputados, ó la Mesa, ó cualquiera, menos el Gobierno, que es el único que en esas materias de expedicion en los trabajos parlamentarios no puede hacer lo que quiere.

De manera que, dejando aparte todo debate y aplazándolo para despues, vuelvo á plantear la cuestion en estos términos: ó la proposicion de ley para declarar con eficacia legal todo el estado económico que hoy existe, ó lo que dice la proposicion incidental, pero poniéndolo en términos eficaces, porque votando una proposicion incidental podemos hacer cuenta de que no hemos votado nada.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Habia pedido la palabra el Sr. Puigcerver para una alusion personal?

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Sí, Sr. Presidente; pero no tengo inconveniente en que el Sr. Cos-Gayon hable antes que yo, porque quizá mi intervencion en el debate distraeria á la Cámara del aspecto que la discusion ha tomado. Si el Sr. Cos-Gayon quiere contestar á las observaciones del Sr. Ministro de Hacienda, yo no tengo impaciencia por hablar; y si acaso no hubiera tiempo esta tarde, no tengo inconveniente en renunciar la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Cos-Gayon.

El Sr. **COS-GAYON**: Haciéndome cargo de las últimas que ha pronunciado el Sr. Ministro de Hacienda, yo declaro que si despues de lo que en nombre y representacion de todas las minorías monárquicas he dicho, el Gobierno de S. M. aceptara la proposicion en los términos en que nosotros la hemos presentado, por parte de estas minorías no duraria el debate ni un minuto más de lo que yo, en nombre de todos, he tenido la honra de manifestar.

Reconozco la diferencia de autoridad que para hablar de este asunto hay entre S. S. y yo; pero si yo, por una experiencia que dura ya tanto como la vida de estas Córtes, sé que despues de unas declaraciones como las que he tenido la honra de hacer con la debida autorizacion, puedo afirmar que no saldria una voz de las minorías monárquicas que faltara á lo pactado por mí con el Gobierno de S. M., reconozco tambien por esa misma experiencia que ninguno de los individuos de ese Gobierno tiene autoridad suficiente para poder responder de la conducta que seguirá la mayoría.

Pero despues de estas pocas palabras que he pronunciado porque si yo me conformara con lo dicho por el Sr. Ministro, podria quedar como enunciada una sospecha de falta de formalidad por parte de las oposiciones monárquicas, vamos á lo que más importa.

El Sr. Ministro de Hacienda insiste en encontrar una diferencia entre el texto expreso de la proposicion presentada y el discurso con que la he apoyado. Podrá ser; pero si la hay, la diferencia está en las costumbres parlamentarias. ¿Qué es lo que estamos discutiendo? Digámoslo con entera buena fe. Estamos todos convenidos en que lo que proponemos y lo que al parecer aceptais no puede hacerse más que por una ley; estamos convenidos en que esa ley la tiene que formular la Comision de presupuestos, y estamos aquí discutiendo lo que la Comision de presupuestos ha de proponer como dictámen suyo al Congreso. Nada hay de particular, ni de extraño, ni de malo, en esto que hacemos, con arreglo á nuestras costumbres parlamentarias, y nada tiene de particular que lo discutamos; pero tambien está en nuestras costumbres parlamentarias que no se puede formular por escrito en una proposicion, para que el Congreso la vote, que se imponga á una Comision del mismo el dictámen que tiene que dar.

Esta es toda la diferencia. El Sr. Ministro de Hacienda, en nombre del Gobierno, nos está asegurando que la Comision de presupuestos dará un dictámen en la forma que aquí estamos discutiendo y conviniendo. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No; que puede darlo; no que lo dará; que tiene medios de darlo por la simplicidad del presupuesto.) Estamos discutiendo lo que se ha de hacer; pero no es posible darle la forma oficial de un precepto para que una Comision dé dictámen en sentido determinado. Por consiguiente, reconociendo, como ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda, y está reconocido en el preámbulo de la proposicion, que hay actualmente lo que S. S. llama dos presupuestos, es decir, el presupuesto presentado por el Gobierno en Mayo y el que en este momento está rigiendo, conviniendo en esta diferencia y partiendo de este supuesto, nosotros pedimos que la Comision de presupuestos diera un dictámen de entera conformidad con el presupuesto que en este momento está rigiendo, no que se pasara á examinar el presupuesto traído por S. S. Pero, en fin, me parece que hemos llegado al momento de poder resumir.

Están conformes las minorías monárquicas y el Gobierno de S. M. en que conviene poner término á la situacion actual de la legalidad de los presupuestos; estamos igualmente conformes en que esto tiene que hacerse por medio de una ley, porque nosotros no hemos pretendido que se haga por medio de una proposicion incidental, la cual no ha hecho otra cosa que indicar el procedimiento; estamos conformes de igual modo, aunque en esto no tenemos ningun interés ni cuestion que sostener, en que procede que esta ley sea presentada al Congreso por la Comision de presupuestos.

Partiendo de esta conformidad, yo declaro, en nombre de las minorías monárquicas, que agradecemos al Gobierno de S. M. que acepte en esos términos nuestro pensamiento; que retiro la proposicion presentada; que presentaremos mañana una proposicion de ley, que el Sr. Ministro de Hacienda tendrá la bondad de examinar, para que procedamos completamente de acuerdo; y que para que prácticamente esto pueda realizarse en el más breve término posible, yo suplico al Sr. Presidente de la Cámara que proponga al Congreso reunirse mañana en Secciones para que pueda autorizar la lectura de la mencionada proposicion de ley.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): A vueltas de explicaciones verdaderamente difíciles, y

que por lo mismo revelan los grandes recursos que para estos debates tiene mi amigo el Sr. Cos-Gayon, ha venido á hacer una declaracion terminante al Congreso; y siguiendo el precedente establecido, yo me voy tambien á lo positivo, á la declaracion de S. S.; pero no sin decirle antes, aunque ya haya renunciado á aquel propósito, que el que la Comision de presupuestos diera un dictámen sobre el de 1889-90 que hay presentado, acomodándolo al estado económico en que hoy vivimos, es decir, al de 1888-89 con los decretos, sería mil veces más difícil que el que dé dictámen sobre el de 1890-91, utilizando la mayor parte de los trabajos que tiene hechos para el de 1889-90.

Yo espero que el Sr. Cos-Gayon se ha de convencer de esta verdad en el dia de mañana, despues que yo tenga la honra de leer el presupuesto, y que, convencido de la facilidad que puede haber en la Comision para dar su dictámen, se convenza tambien de la ineficacia de la proposicion que sostenia, aun bajo el punto de vista exclusivamente político en que se han inspirado las oposiciones para apoyarla.

Pero, esto no obstante, si despues de leer mañana los presupuestos para 1890-91, las oposiciones tienen empeño de presentar esa proposicion de ley, el Gobierno mantiene su ofrecimiento. Entiende por su parte que es una cosa sin precedentes; pero tiene tal deseo de que las oposiciones no tengan ningun pretexto para creer que quiere vivir un solo momento bajo la prórroga del art. 85 en su párrafo segundo, que hasta ese extremo está dispuesto á ir.

Yo entiendo que convencido el Sr. Cos-Gayon y sus dignísimos compañeros firmantes de la proposicion, de que puede haber presupuesto votado para un plazo muy corto, porque yo he procurado que los presupuestos que vienen mañana traigan las mismas reducciones en los gastos públicos y algunas más que los que traje en el mes de Mayo último, y he de procurar al mismo tiempo que esas reducciones de los gastos públicos se puedan poner en práctica lo antes posible; entiendo, digo, que el Sr. Cos-Gayon' que sabe bien de antemano que en punto al plazo en que ha de comenzar y terminar el año económico, si yo he emitido mis opiniones en el proyecto de ley de administracion y contabilidad que está pendiente de la discusion de las Cámaras, no he hecho nunca cuestion del dia en que ha de comenzar y terminar; entiendo, digo, que si las minorías monárquicas quieren, podemos tener votado el presupuesto de 1890-91 antes de 1.° de Enero; y que si la Comision que ha de dictaminar sobre el proyecto de ley de administracion y contabilidad quiere adelantar el plazo del próximo ejercicio económico, ese presupuesto no solo podrá estar votado, sino que podrá ponerse en ejercicio con las reducciones de los gastos que trae, en un plazo muy anterior al dia 1.° de Julio, que es el plazo normal segun la legislacion que rige.

Yo ruego al Sr. Cos-Gayon, que estudia estas cuestiones con tanto patriotismo (*El Sr. Cánovas del Castillo pide la palabra*), que piense si todo esto es practicable, no con el propósito de que S. S. renuncie á discutir con todo el detenimiento que quiera el presupuesto de 1890-91, ni tampoco con el propósito de que las minorías abandonen ese deseo de que haya una declaracion legal respecto del presupuesto que está rigiendo. Yo mantengo todo lo que he dicho sobre este particular, y espero que las minorías adopten su resolucion definitiva el dia de mañana para mantener lo que el Gobierno ha adoptado en el dia de hoy.

El Sr. **PRESIDENTE**: Suponiendo que el Sr. Lopez Puigcerver lo permitirá, voy á conceder la palabra al Sr. Cánovas del Castillo.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Con mucho gusto.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Desde luego me proponia decir muy pocas, y ahora debo declarar que las últimas que ha pronunciado el Sr. Ministro de Hacienda me han hecho la impresion de que estas mismas escasas que voy á pronunciar son innecesarias.

De todas suertes, me parece conveniente, despues de la discusion prolija que aquí ha tenido lugar sobre la materia, que no nos separemos sin saber de una manera terminante y que no ofrezca la menor duda, en qué quedamos.

Las minorías monárquicas han presentado una proposicion en la cual han ofrecido la solucion que todo el mundo conoce; la discusion que acaba de tener lugar no ha modificado en lo más mínimo la opinion de las minorías respecto á que ese sería el mejor procedimiento para alcanzar el fin en que ya estamos todos de acuerdo; por su parte, el Sr. Ministro de Hacienda ni en poco ni en mucho ha modificado, como acabais de oir, su opinion de que lo mejor de todo, lo más fácil, y aun á su juicio lo más breve, sería discutir y aprobar el nuevo presupuesto, que anuncia ha de leer mañana, de 1890-91.

Tampoco nuestras observaciones, dirigidas al señor Ministro de Hacienda por órgano del Sr. Cos-Gayon, le han convencido ni le convencerán seguramente de lo contrario.

Pero quédese el Sr. Ministro de Hacienda con su parecer; quedémonos nosotros con el nuestro; en el ínterin ha surgido una proposicion del Sr. Ministro de Hacienda que como término medio, que como principio de conciliacion hemos aceptado, no porque el Sr. Ministro de Hacienda, repito, encuentre esa proposicion suya la mejor, ni porque nosotros nos hayamos convencido de que es la mejor, sino porque estando, al parecer, resueltos unos y otros á encontrar una forma de concierto, presentada esa forma de concierto, la hemos todos aceptado.

Paréceme, pues, que no debemos hablar ya más de este particular y que debemos quedar en que mañana presentaremos nosotros una proposicion dando toda la fuerza y la autoridad de tal ley de presupuestos al estado económico actual, y que, votado esto rápidamente, podrán ponerse á discusion, cuando la Comision presente su dictámen, los nuevos presupuestos del Sr. Ministro de Hacienda, que nosotros discutiremos ámplia y profundamente, sí, pero con tanto deseo de llegar á resultados y consecuencias tales como el Sr. Ministro de Hacienda y el Gobierno de S. M. pueden desear.

Si el Sr. Ministro de Hacienda, como supongo, está conforme con esto que acabo de decir, mañana pondremos sobre la mesa la proposicion de ley en estos términos, en los términos mismos que como transaccion ha propuesto el Sr. Ministro de Hacienda, la cual podrá seguir sus trámites ordinarios, reservando unos y otros para el porvenir el dilucidar y mantener todas las opiniones, que en esta ocasion ni de una ni de otra parte han quedado triunfantes.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Yo no tengo que decir que estoy conforme en el fondo con las palabras del Sr. Cánovas del Castillo en cuanto se refiere al anuncio de una proposicion de ley para el dia de mañana; pero sí me interesa, porque estos debates se recuerdan luego muchas veces, porque todos los que tienen experiencia parlamentaria, y mucho más los que la tienen tan extensa como el Sr. Cánovas del Castillo, están bien convencidos de que aquí no se pueden sentar ó dejar pasar afirmaciones sin el peligro de que un dia vengan á jugar en otros debates; sí me interesa, digo, consignar que lo de que se presente la proposicion de ley en los términos anunciados por el Sr. Cánovas del Castillo no ha partido de mi iniciativa, como S. S. ha afirmado, porque sin duda, encontrándose ausente de este sitio cuando yo hice mi primer discurso, no se ha enterado bien de los detalles de esta discusion.

Argüia yo al Sr. Cos-Gayon diciéndole que la proposicion incidental se reduce á que se declare urgente la discusion del presupuesto de 1889-90, que no puede ser otro que el presentado por mí en Mayo último, y del discurso del Sr. Cos-Gayon resulta una proposicion nueva que se reduce á decir que se busquen los medios de que se declare con fuerza constitucional por medio de una ley el estado económico actual, en el sentido de considerarlo como si los presupuestos hubieran sido discutidos y votados en su tiempo. Arguyendo, pues, al Sr. Cos-Gayon, le decia yo: ¿en qué quedamos? ¿Es que quereis simplemente que se declare la urgencia de la discusion del presupuesto presentado en Mayo, ó sea el de 1889-90? Pues á mí me parece que esa declaracion hecha por el Congreso es de completa ineficacia reglamentaria, porque, declarada ó no declarada la urgencia, no puede precisarse lo que haya de pasar en la discusion y en la resolucion por las circunstancias que en ella pueden intervenir, ya por la de que los Sres. Diputados tomen parte en el debate en virtud de su iniciativa, ya por todas aquellas que juegan en estos debates.

¿Es, por el contrario, que creeis que esa declaracion legal no puede hacerse sino por virtud de una ley? Pues que venga una proposicion de ley, que el Gobierno no se opondrá á que se tome en consideracion y á que siga los trámites parlamentarios y se vote en su dia.

Esto es lo que ha acontecido, que no es lo mismo, como el Sr. Cánovas del Castillo comprenderá, para los efectos ulteriores que pueda tener esta discusion, que el que yo hubiese tomado la iniciativa para indicar que se presentase una proposicion de ley en ese sentido; porque la iniciativa no la habria yo tomado para que los Sres. Diputados presentasen una proposicion de ley, cuyos términos no habia de aceptar sin conocerlos, sino que la hubiese tomado presentando como Gobierno un proyecto de ley, lo cual es más fácil y expedito. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Pido la palabra.) Quedando bien sentado esto, repito que si esa proposicion viene mañana, como el Sr. Cánovas del Castillo anuncia, el Gobierno no se opondrá á que se tome en consideracion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cánovas del Castillo tiene la palabra.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Abandono por completo la cuestion relativa á quién sea el autor de la proposicion de ley. Sea quien sea, para el caso es lo mismo. Lo único que importa consignar es, que yo he entendido antes, y continúo entendiendo ahora, que el Sr. Ministro de Hacienda, en nombre de todo el Gobierno, no solo ha ofrecido no oponerse á que se tome en consideracion esa proposicion de ley, sino que ha ofrecido votarla. (*El Sr. Ministro de Hacienda hace signos afirmativos.*)

Dice el Sr. Ministro de Hacienda que sí, y no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez Puigcerver tiene la palabra; pero advierto á S. S. que están pasando las horas de Reglamento.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: No tengo inconveniente en renunciar á la palabra; pero en la última parte de este debate hay algo tan grave, que creo es conveniente que se aclare. Yo abandono las alusiones que me hizo el Sr. Cos-Gayon; de modo que si el señor Presidente cree que no puedo hacer uso de la palabra, no la usaré.

El Sr. **PRESIDENTE**: Lo que deseo es que su señoría sea breve.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Aquí se ha promovido una cuestion grave, y yo creo que es necesario que se aclare un tanto, para poder poner los puntos sobre las íes. Aquí ha habido una proposicion, que ha partido de la iniciativa de la minoría conservadora, para que se dé carácter de ley al estado actual de cosas en lo relativo á la cuestion económica. Yo en esto no veria ninguna cuestion grave, si de lo que se trata es que la Cámara emita su voto en el sentido de que el Gobierno ha procedido bien y fielmente al hacer uso de la prórroga que le concede la Constitucion; pero yo veria gravedad si se diese mayor importancia y mayor trascendencia á esa proposicion, porque las cuestiones que pueden rozarse con el texto constitucional son tan graves y tan delicadas, que yo creo conviene siempre se esclarezcan (*El Sr. Pedregal*: Pido la palabra) para la sinceridad de los debates y para que despues no pueda una minoría ó una mayoría darse por no enterada de lo que se discute.

¿Qué es lo que quiere la minoría conservadora que declaremos? ¿Que estamos bajo un régimen completamente legal, que declaremos que los decretos de Agosto son legales, estamos autorizados por la prórroga que concede la Constitucion para cobrar los tributos y distribuir los fondos públicos? Yo lo creo innecesario; pero el Gobierno de S. M. dice: «venga esa proposicion y no la combatiremos». Pero ¿es que se pretende por la minoría conservadora que se pueda decir que los presupuestos se han discutido y votado para los fines de la misma Constitucion? No, y cien veces no. El Sr. Ministro pedia una fórmula, y no puede haberla.

No podríamos aceptar un precedente de esa índole. Pues qué, en la cuestion más grave, en la cuestion más fundamental, en la que la representacion del Parlamento tiene y ha tenido en todas las épocas más importancia, ¿vamos á permitir que por una simple proposicion de ley de la minoría conservadora se declare que la prórroga se pueda hacer dos, tres y cuatro años seguidos? Yo, ateniéndome á las palabras del Sr. Ministro de Hacienda y siguiendo el razonamiento de S. S., creo poder declarar que es necesario un debate sobre los presupuestos para que los presupuestos puedan regir. ¿Es que las oposiciones no quieren discutir? En buen hora; quiere decir

que, presentado un dictámen sobre los presupuestos en una ú otra forma, los Diputados podrán hacer el uso que quieran del derecho que tienen de discutir ó de votar sin discutir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Puigcerver, he concedido á S. S. la palabra para una alusion, y S. S. plantea una cuestion grave, extraña... (*Varios Sres. Diputados*: Extraña no.) Extraña á la alusion personal; porque nadie podrá sostener sériamente que el Sr. Lopez Puigcerver está contestando á una alusion personal. Su señoría está tratando una cuestion gravísima, una cuestion trascendental, cuya importancia yo no he de negar; pero lo que no ofrece duda es que habia S. S. de tratarla en forma reglamentaria. En este momento yo no puedo autorizar este debate, mucho menos habiendo pasado las horas de Reglamento. (*El Sr. Cánovas del Castillo pide la palabra.*)

La proposicion está retirada, y una vez retirada concluye el debate. Unicamente tenía el derecho de hablar el Sr. Puigcerver, porque habia pedido la palabra para una alusion cuando el debate no estaba terminado reglamentariamente.

Yo no niego importancia á la cuestion que ha planteado el Sr. Puigcerver, y no es mi ánimo impedir que el Congreso la discuta; lo que pido es que esa cuestion se trate en forma reglamentaria. Ahora no permite el Reglamento que continúe un incidente que ha terminado cuando ha quedado retirada la proposicion.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Yo, que respeto profundamente la autoridad de S. S., no solo por la persona que la ejerce, sino por el cargo mismo, no me he de oponer á nada: yo creo que S. S. tiene completa razon.

Habia pedido la palabra para contestar á los cargos que me habia dirigido el Sr. Cos-Gayon con motivo de la gestion de la Hacienda cuando tuve la honra de formar parte del Gobierno de S. M. Me hubiera ocupado de examinar estas alusiones, si no hubiera sido porque desviado el debate de este punto que trató primeramente el Sr. Cos-Gayon, y habiendo entrado en un aspecto de mucha más importancia, no creía yo que debia distraer la atencion de la Cámara con un discurso relativo á alusiones. Yo no tengo nunca grandes deseos de hablar al Congreso; pero ví tras las palabras del Sr. Cánovas que quedaba aquí algo en el aire, que quedaba en eso de la proposicion anunciada por S. S. alguna cosa que pudiera ser grave, y me permití hablar de ella, aunque indicando que si no estaba autorizado para hablar, me sentaria.

El Sr. Presidente tiene razon; quizá he ido más allá de lo que hubiera querido al dirigir estas observaciones á la Cámara, y ruego á la misma que me dispense esta falta reglamentaria.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Está retirada la proposicion.»

---

A propuesta del Sr. Presidente, y prévia la correspondiente pregunta, acordó el Congreso reunirse mañana en Secciones.

---

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): ¿Acuerda el Congreso que se proceda á nueva eleccion en el distrito de Tafalla, provincia de Navarra, vacante por renuncia del Sr. Diputado D. Antonio Dabán?»

Así lo acuerda, y se comunicará al Gobierno.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres.: Cumpliendo lo dispuesto en el art. 2.° de la ley de incompatibilidades, tengo el honor de manifestar á V. EE. que por Real decreto de esta fecha ha sido nombrado el Diputado á Córtes D. Eduardo Vincenti director general de Administracion y Fomento de este Ministerio. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1889.=Manuel Becerra.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: eleccion de dos indivíduos de la Comision de actas.

Los dictámenes de Comision pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y quince minutos.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOAQUIN GONZALEZ FIORI (VICEPRESIDENTE)

### SESION DEL JUEVES 31 DE OCTUBRE DE 1889

SUMARIO

Abierta la sesion á las tres, se aprueba el Acta.

Presupuestos generales del Estado para 1890-91; reglamentacion de la facultad de los Ayuntamientos para establecer un arbitrio sobre pesas y medidas; elevacion de los derechos de arancel sobre las harinas; reforma de la legislacion vigente sobre cédulas personales: lectura de proyectos de ley.

Reunion de Secciones.=Se suspende la sesion.

Continúa la sesion.

ORDEN DEL DIA: Elecciones de Torrox, Cáguas y Manresa; aptitud legal de los Sres. Gutierrez Abascal, Chicheri y Cort: dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades.=Se aprueban sin discusion.=Quedan admitidos y proclamados y juran los Diputados electos.

DESPACHO: Objetos de que se han ocupado las Secciones.= Eleccion parcial en los distritos de Ponce y de Torrente: acuerdos.=Presupuestos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas: quedan retirados.

Interpretacion de una circular del Tribunal Supremo de Justicia calificando criminalmente el acto de viajar sin billete en los ferro-carriles: contestacion del Sr. Ministro de Fomento á la pregunta del Sr. Somogy.=Rectificaciones.= Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones.

Celebracion de sesion el sábado: acuerdo.

ORDEN DEL DIA PARA EL LUNES: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las siete.

---

Se abrió á las tres de la tarde, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Hacienda y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se referia:

«En nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Córtes el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para el año económico de 1890-91.

Dado en Palacio á 31 de Octubre de 1889.=María Cristina.=El Ministro de Hacienda, Venancio Gonzalez.»

Es copia del original que obra archivado en esta Secretaría. Madrid 31 de Octubre de 1889.=Venancio Gonzalez.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice 1.° al Diario *núm. 32, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): El proyecto de ley pasará á la Comision general de presupuestos.

---

Acto seguido leyó el Sr. Ministro de Hacienda el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se referia:

«En nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Córtes un proyecto de ley dictando disposiciones acerca de la facultad que la ley concede á los Ayuntamientos para establecer un arbitrio sobre los pesos y medidas del sistema métrico-decimal

Dado en Palacio á 29 de Octubre de 1889.=María Cristina.=El Ministro de Hacienda, Venancio Gonzalez.»

Es copia del decreto original que existe archivado en la Secretaría del Ministerio de mi cargo. Madrid 29 de Octubre de 1889.=El Ministro de Hacienda, Venancio Gonzalez.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo:) El proyecto de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

Acto contínuo leyó el mismo Sr. Ministro el Real decreto que á continuacion se expresa y el proyecto de ley á que se referia:

«De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Córtes un proyecto de ley relativo á que se eleven en el arancel de aduanas vigente los derechos señalados á las harinas de trigo para las Naciones convenidas, elevando asimismo el derecho transitorio que se exige actualmente para dicha especie.

Dado en Palacio á 29 de Octubre de 1889.=María Cristina.=El Ministro de Hacienda, Venancio Gonzalez.»

Es copia del decreto original que existe archivado en la Secretaría del Ministerio de mi cargo. Madrid 29 de Octubre de 1889.=El Ministro de Hacienda, Venancio Gonzalez.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo:) El proyecto de ley pasará á las Secciones paaa nombramiento de Comision.

---

El citado Sr. Ministro de Hacienda leyó igualmente el siguiente Real decreto y el proyecto de ley que en el mismo se menciona:

«En nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Córtes un proyecto de ley reformando la legislacion vigente sobre el impuesto de cédulas personales.

Dado en Palacio á 31 de Octubre de 1889.=María Cristina.=El Ministro de Hacienda, Venancio Gonzalez.»

Es copia del decreto original que queda archivado en la Secretaría del Ministerio de mi cargo. Madrid 31 de Octubre de 1889.=El Ministro de Hacienda, Venancio Gonzalez.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): El proyecto de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): En virtud de lo acordado en la sesion de ayer, se suspende la sesion para que el Congreso pueda reunirse en Secciones.»

Eran las cuatro y veinticinco minutos.

---

A las cinco y cinco mínutos, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion.

Orden del dia: Discusion de los dictámenes de las Comisiones de actas é incompatibilidades.»

Se leyó el de la Comision de actas, referente al distrito de Torrox, que decia:

«La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Torrox, provincia de Málaga; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. José Gutierrez Abascal, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 29 de Octubre de 1889.=Agustin de la Serna, presidente.=Eduardo Gullon.=Luis Díaz Moreu.=Juan Rosell.=José Sanchez Guerra.=José Gutierrez de la Vega.=Federico Arredondo.=Juan Cañellas.=Emilio de Alvear.=Francisco Agustin Silvela.=Manuel García Prieto, secretario.»

(*Véase el* Apéndice 29.° *al* Diario *núm. 30, sesion del 29 del actual.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

---

Sin debate lo fué el siguiente, que dice:

«La Comision de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. José Gutierrez Abascal, Diputado electo por el distrito de Torrox, ni constando de ningun otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comision, que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 29 de Octubre de 1889.=Bernabé Dávila.=Octavio Cuartero.=Benedicto Antequera.=Ricardo García Trapero.=José Espinosa. Senen Canido.=Fernando de Torres y Almunia.=Alvaro Lopez Mora.=Alvaro Figueroa, secretario.»

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Queda admitido Diputado el Sr. Gutierrez Abascal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Gutierrez Abascal.

---

Se leyó el dictámen de la Comision de actas, correspondiente al distrito de Cáguas (Puerto-Rico), que decia:

«La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Cáguas, provincia de Puerto-Rico; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. José Bautista Chicheri, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 29 de Octubre de 1889.=Agustin de la Serna, presidente.=Luis Díaz Moreu.=Eduardo Gullon.=José Sanchez Guerra.=José Gutierrez de la Vega.=Emilio de Alvear.=Juan Cañellas.=Francisco Agustin Silvela.=Juan Rosell.=Federico Arredondo.=Manuel García Prieto, secretario.»

(*Véase el* Apéndice 30.° *al* Diario *núm. 30.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra, se puso á votacion y fué aprobado.

---

Acto contínuo, y sin debate, lo fué el siguiente, que decia:

«La Comision de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. José Bautista Chicheri, Diputado electo por el distrito de Cáguas, ni constando de ningun otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comision, que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 29 de Octubre de 1889.=Bernabé Dávila.=Octavio Cuartero.=Benedicto Antequera.=Ricardo García Trapero.=José Espinosa. Fernando de Torres y Almunia.=Senen Canido.=Alvaro Lopez Mora.=Alvaro Figueroa, secretario.»

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Queda admitido Diputado el Sr. Bautista Chicheri.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Bautista Chicheri.

---

Acto seguido se leyó el siguiente dictámen, que decia:

«La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Manresa, provincia de Barcelona; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Pedro Cort y Gisbert, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 29 de Octubre de 1889.=Agustin de la Serna, presidente.=Luis Díaz Moreu.=Eduardo Gullon.=José Sanchez Guerra.=José Gutierrez de la Vega.=Emilio de Alvear.=Juan Cañellas.=Juan Rosell.=Francisco Agustin Silvela.=Federico Arredondo.=Manuel García Prieto, secretario.»

(*Véase el* Apéndice 31.° *al* Diario *núm. 30.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

---

Sin debate lo fue el siguiente, que decia:

«La Comision de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Pedro Cort y Gisbert, Diputado electo por el distrito de Manresa, ni constando de ningun otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comision, que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 29 de Octubre de 1889.=Bernabé Dávila.=Octavio Cuartero.=Benedicto Antequera.=Ricardo García Trapero.=José Espinosa.=Senen Canido.=Fernando de Torres y Almunia.=Alvaro Lopez Mora =Alvaro Figueroa, secretario.»

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Queda admitido Diputado el Sr. Cort y Gisbert.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Cort y Gisbert.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Van á entrar á jurar tres Sres. Diputados.»

Juraron y tomaron asiento los Sres. Cort, Bautista Chicheri y Gutierrez Abascal, anunciándose que ingresaban respectivamente en las Secciones segunda, tercera y cuarta.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Secciones en su reunion de hoy habian nombrado las siguientes Comisiones:

*Presidentes.*

Sres. Gonzalez Fiori.
Toreno (Conde de).
Cárdenas.
Alonso Martinez.
Almodóvar (Duque de).
Castelar.
Eguilior.

*Vicepresidentes.*

Sres. Labra.
Lopez (D. Cayo).
Romero Robledo.
Pedregal.
Merelles.
Lopez Puigcerver.
Martos.

*Secretarios.*

Sres. Sanchez Arjona (D. Luis).
Ruiz Valarino.
García del Castillo.
Santamaría.
Sanchez Arjona (D. Gonzalo).
Hernandez Prieta.
Sallent (Conde de).

*Vicesecretarios.*

Sres. Settier.
Ariño.
Perez García.
Valdeiglesias (Marqués de).
Gullon.
García Oñativia.
Sanchez Pastor.

*Comision de peticiones.*

Sres. Lopez Mora.
Ruiz Valarino.
Perez García.
Vior.
Gullon.
Díaz Moreu.
Pando.

*Comision para la mixta que ha de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos sobre el proyecto de ley modificando varios artículos de la de enjuiciamiento civil.*

Sres. Calbeton.
Azcárate.
Rodriguez San Pedro.
Vior.
Antequera.
Díaz Moreu.
Martinez Montenegro.

*Comision para el suplicatorio del juez del Este de la Habana para procesar al Sr. Diputado D. Miguel Figueroa y García.*

Sres. Vergez.
Ariño.
Comenge.
Pedregal.
Celleruelo.
Villanueva.
Alvear.

*Comision para los cuatro suplicatorios del juez del Este de la Habana para procesar al Sr. Diputado D. Alberto Ortiz.*

Sres. Labra.
Ariño.
Comenge.
Pedregal.
Santana.
Villanueva.
Pando.

*Comision acerca del suplicatorio del juez de Oviedo para procesar al Sr. Diputado D. Félix Suarez Inclán.*

Sres. Laserna.
Ariño.
Comenge.
Pedregal.
Santana.
Crespo Quintana.
Pando.

*Comision para el proyecto de ley sobre los arbitrios de pesos y medidas del sistema métrico decimal.*

Sres. García Prieto.
García Gomez.
Garijo Lara.
Requejo.
Lopez Rodriguez.
Fernandez Daza.
Puerta.

*Comision para el proyecto de ley elevando los derechos arancelarios á las harinas de trigo.*

Sres. Herrando.
Lopez (D. Cayo).
Allende Salazar.
Requejo.
Navarro Reverter.
Silva.
Maissonave.

*Comision para el proyecto de ley reformando la legislacion sobre el impuesto de cédulas personales.*

Sres. Settier.
Garijo (D. Cipriano).
Reina.
Gil Becerril.
Frau.
Lopo.
Barroso.

---

Las Secciones han autorizado además la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Ducazcal y otros, declarando de utilidad pública el ferro-carril de las salinas de Espartinas á empalmar con la línea de Madrid á Almansa. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

De los Sres. Calbeton y Gorostidi, sobre construccion de un ferro-carril de vía estrecha desde Elgoibar á Deva. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Del Sr. Martinez Aquerreta, concediendo un ramal de ferro-carril de vía estrecha que partiendo de la estacion de Derio, en la línea de Bilbao á Lezama, termine en Munguía. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Del Sr. Cánovas del Castillo y otros, acerca de la aprobacion legislativa de los presupuestos generales del Estado para el año económico de 1889-90. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

---

El Congreso quedó enterado de la renuncia de Diputado por el distrito de Torrente, hecha por el señor D. Julian Lopez Chavarri, y el Congreso acordó declarar vacante dicho distrito, así como el de Ponce (Puerto-Rico) por defuncion de D. Julio Vizcarrondo.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): ¿Acuerda el Congreso que se proceda á nueva eleccion en el distrito de Ponce, provincia de Puerto-Rico, vacante por fallecimiento del Sr. Diputado D. Julio Vizcarrondo?

Así lo acuerda, y se comunicará al Gobierno.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de una comunicacion del Sr. Lopez Chavarri participando que renunciaba el cargo de Diputado á Córtes por el distrito de Torrente, provincia de Valencia.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): ¿Acuerda el Congreso que se proceda á nueva eleccion en el distrito de Torrente, provincia de Valencia, vacante por renuncia del Sr. Diputado D. Julian Lopez Chavarri?

Así lo acuerda, y se comunicará al Gobierno.

---

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Me levanto para suplicar al Sr. Presidente que dé por retirados los presupuestos de Cuba, de Puerto Rico y de Filipinas, para presentarlos á las Córtes de nuevo en tiempo oportuno, á fin de que sean discutidos con toda la calma y el detenimiento que el asunto requiere.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Quedan retirados.

---

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Señores Diputados, en la sesion de ayer, el señor Somogy, al dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia y al que tiene la honra de ocupar en este momento la atencion del Congreso, hizo una exposicion de hechos de la que S. S. dedujo que habia sido víctima con violencia de una estafa cometida por la empresa del ferro-carril del Norte, y quejábase tambien de que á esa estafa hubiesen prestado su concurso y su aprobacion, en primer término, el Ministro que tiene la honra de dirigirse al Congreso, y en segundo, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con motivo de una circular dictada sobre infracciones de la ley de policía de ferro-carriles.

Dejando al Sr. Ministro de Gracia y Justicia el cuidado de ocuparse de cuanto á la circular en cuestion se refiere, yo no puedo menos de dedicar breves palabras á las pronunciadas por el Sr. Somogy, para demostrar la diferencia que hay entre la realidad de los hechos y aquellos referidos por el Sr. Somogy, ocupándome luego de la parte que de lo dicho por S. S. más directamente al Ministro de Fomento se refiere.

Los hechos son los siguientes. El Sr. Somogy, en un dia festivo, tomó en la taquilla de la estacion del Norte de Madrid un billete de ida y vuelta á precio reducido, y valedero solo para aquel dia, para un punto de la línea que, si no recuerdo mal, es el Escorial. Aquella noche pernoctó en su quinta el Sr. Somogy, y al siguiente dia, es decir, cuando era nulo el billete que habia tomado, puesto que no servía sino para el mismo en que fué adquirido, regresó á Madrid, entregando al revisor, cuando se le pidió, ese billete caducado.

Ha cuidado el Sr. Somogy en el dia de ayer, con una franqueza que le honra, de hacer constar que no una, sino muchas veces ha viajado por esa misma línea, unas sin tomar billete y otras con billete del dia anterior, sin que ningun empleado de la Compañía le hubiese puesto reparo ninguno; pero aquel dia, sin duda por la repeticion del hecho, el revisor, en uso del perfecto derecho que tenía, le exigió el pago del doble del precio del billete.

El Sr. Somogy satisfizo esa cantidad, formuló una reclamacion, y al dia siguiente se presentó en el Ministerio de Fomento, manifestándose muy quejoso, no solo de la conducta observada por los empleados de la empresa, sino tambien de la de los comisarios del Gobierno. Puse especial cuidado en obtener del señor Somogy una contestacion categórica acerca de la manera como habia sido tratado por unos y por otros empleados, y el Sr. Somogy reconoció que ni unos ni otros habian faltado para con él á los deberes que tienen para con el público; antes por el contrario, los cumplieron hasta con exceso, si exceso cabe.

Puse de manifiesto al Sr. Somogy todas las disposiciones legales referentes á la materia, y con ellas demostré á S. S. que los empleados habian obrado perfectamente de acuerdo con lo que tenian obligacion de hacer.

El Sr. Somogy, sin embargo, me anunció una interpelacion para cuando se abriesen las Córtes, y esta interpelacion la ha explanado ayer en forma de pregunta.

Yo no tendria necesidad de añadir nada más á lo expuesto, si la forma en que se expresó el Sr. Somogy, tanto respecto de los empleados del Gobierno y de la Compañía como respecto del Ministro de Fomento, no me obligaran á formular una protesta para rechazar así la forma como la intencion de esas palabras, de las cuales bien claramente se deduce el propósito de dirigir un cargo ó una acusacion que ni merezco ni estoy en el caso de tolerar.

En cuanto á la parte legal de la cuestion, aquí están los textos que demuestran que los empleados de la Compañía han obrado con sujecion á las prescripciones vigentes, tanto en cuanto á la aplicacion de las tarifas en general respecto á los billetes que indebidamente se usan, como en cuanto á los billetes especiales.

No molestaré al Congreso con la lectura de todas estas disposiciones, limitándome á leer tan solo una.

En el reglamento para la ejecucion de la ley de policía de ferro-carriles, y en su art. 95, se dice:

«El viajero que no presente el billete que le da derecho á ocupar un asiento en trenes, ó que teniéndole de clase inferior ocupe uno de la superior, pagará en el primer caso el doble de su precio segun tarifa, y en el segundo dos veces la diferencia de su importe, á contar desde la estacion en que verificó su entrada en los trenes hasta el punto donde termina el viaje.»

La ley de ferro-carriles es aun más explícita; y á pesar de esto, el Sr. Somogy no ha vacilado en expresar cuanto he tenido la honra de exponer al Congreso, en una forma completamente inexacta. Su señoría ha dicho que no se le reconoció como valedero por los empleados de la Compañía, ni pudo conseguirlo tampoco por parte de los empleados del Gobierno, un billete que habia tomado aquel dia, siendo así que S. S. viajaba con un billete tomado el dia anterior y que con el dia anterior habia caducado.

De consiguiente, la infraccion á todos los reglamentos era evidente y flagrante por parte de S. S., y los empleados de la Compañía no pudieron ni debieron hacer otra cosa; y si los empleados del Gobierno requeridos por S. S. hubieran procedido de otra suerte, hubieran infringido las órdenes terminantes que tienen, hubieran faltado á su deber y hubieran sido severamente castigados. De consiguiente, quien faltaba en aquel momento, quien estaba fuera de la legalidad vigente, era S. S., no era el empleado revisor de la Compañía, y menos el comisario. No quiero usar palabras como esas que ha usado S. S. cuando decia que habia sido víctima con violencia de una estafa; pero si las emplease, si fuese capaz de ello, no lo haria ni con los empleados del Gobierno, y menos con los empleados de la Compañía.

No es lícito nunca lanzar en esos términos acusaciones, aunque se tenga un perfecto derecho; pero menos cuando, como aquí, lo que se pretende es venirse á amparar de la inmunidad y de la inviolabilidad parlamentaria para lanzar el anatema y el estigma sobre unos empleados por haber cumplido con su deber, deber que es el mismo para todos, pero deber que los representantes de la Nacion tienen que ser los primeros en respetar.

Y voy á contestar ahora categóricamente á las tres preguntas de S. S., dejando una á mi digno compañero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Preguntaba S. S.: ¿Están los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y Fomento completamente de acuerdo en la manera de interpretar lo que S. S. llamaba circular de 10 de Junio de 1886, del fiscal de S. M.? Sí señor; completamente de acuerdo, porque en esa, no circular, sino consulta que se hizo para un caso parecido al de S. S., se establece para los ferro-carriles y para el servicio de policía de los mismos en España lo que rige en todos los países del mundo, y es, que aquel que con evidente intencion de defraudar á la empresa viaja sin billete, está obligado, si no satisface su importe, á sufrir la pena que contra esa misma clase de falta está señalada en las leyes.

Si estamos conformes, preguntaba tambien S. S., en que todos los españoles y extranjeros, porque tambien extranjeros viajan por nuestros ferro-carriles, sean víctimas de robos como el de que S. S. ha sido víctima.

Yo, lo que puedo decir á S. S. es, que mientras tenga la honra de estar al frente del Ministerio de Fomento, estoy dispuesto á no consentir que ningun viajero sea víctima de robos como el de que S. S. se quejaba; pero que lo estoy igualmente á no consentir que contra los intereses legítimos de las empresas se siga determinada conducta como la que ha seguido S. S. (*El Sr. Somogy*: Pido la palabra.)

Y por último, respecto á si estoy conforme con no hacer caso al que se llega á mi despacho á quejarse por escrito y de palabra de estos atentados de las Compañías de ferro-carriles, he de decir á S. S. que mal ha podido hacer esa pregunta, porque S. S., que honró mi despacho con su presencia, sabe que puse de mi parte cuanto dependia; que llamé primero al director de obras públicas, despues al jefe del Negociado de ferro-carriles, más tarde al jefe de la Inspeccion administrativa de la estacion central; que mandé instruir un expediente, puse á disposicion de S. S. todos los documentos que demuestran la insuficiencia de su queja, y no pude hacer más; que si más hubiera podido hacer por S. S., como por cualquier ciudadano que viniese á mí en demanda de justicia, más hubiera hecho.

Aquí terminaria, si en las palabras de S. S. á propósito de la proteccion que encuentran determinadas empresas de ferro-carriles, no hubiese visto algo así como encaminado á dar á entender que en la conducta del Ministro de Fomento, en esta ó en la otra ocasion, habia algo que hiciera sospechar que fuese capaz de tener punibles debilidades con tales ó cuales empresas. Yo he de decir que esa intencion que en esas palabras he visto, ni la rechazo ni me defiendo de ella, porque tengo derecho á suponer que no hay quien me crea capaz de semejante cosa; y si álguien formulara esa acusacion, contestaria con el desprecio más profundo y con el silencio más completo á la acusacion anónima ó formulada aquí ó en cualquier parte.

No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Somogy tiene la palabra.

El Sr. **SOMOGY**: Señores Diputados, en el asunto que nos ocupa, trivial en el fondo, camino de sorpresa en sorpresa desde que un empleado de ferro-carriles me dijo entre Torrelodones y Las Matas que los billetes que yo llevaba no eran válidos, hasta ahora que acabo de oir con la mayor sorpresa el discurso del Sr. Conde de Xiquena. El discurso del Sr. Conde de Xiquena parece que tiene algo de catilinaria dirigida á mi persona, y yo aceptaria de parte de S. S. todas las catilinarias que quisiera pronunciar, pero ésta es completamente infundada.

El Sr. Conde de Xiquena ha partido de una porcion de datos falsos; retiro la palabra: inexactos, pues no hay nada de lo que el Sr. Conde de Xiquena ha supuesto.

Yo conozco la caballerosidad del Sr. Conde de Xiquena; sé que es un hombre integérrimo, una persona distinguida, un cumplido caballero. Nada he tenido que decir contra el Sr. Conde de Xiquena, cuya personalidad es para mí y para todo el mundo apreciabilísima; yo hablaba del Ministro de Fomento, que es otra cosa distinta; yo hablaba del Ministro de Fomento, cuya gestion en el asunto de que se trata he creido y sigo creyendo deficiente; yo hablaba del Ministro, que entiendo, tal vez equivocadamente, que no me amparó en la forma en que yo creo que debió ampararme. ¿Qué tiene que ver esto con la personalidad del Sr. Conde de Xiquena, ni con esas intenciones que me supone?

Sepa el Sr. Conde de Xiquena que el que tiene el honor de dirigirse á la Cámara no usa reticencias, pues cuando tiene que decir una cosa, la dice. Yo he tenido que decir aquí que en mi opinion se me ha robado por la Compañía del ferro-carril, y lo he probado, y lo repito, y lo voy á probar de nuevo.

Tenga, pues, presente S. S. que ni de cerca ni de

lejos me atreveré á decir nada que pueda molestar á la persona del Sr. Conde de Xiquena; pero como Diputado, sí tengo que decir lo que me parezca contra el Ministro de Fomento, y contra el Ministro de Fomento he venido á hablar aquí.

He venido tambien á hacer la pregunta que he hecho al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, porque entiendo que hay suma gravedad en el fondo de este asunto. No estamos tratando de negocios de 52 pesetas y algunos céntimos, porque esto es bien baladí; estamos tratando de un mal gravísimo: de que los españoles estamos expuestos á ser declarados estafadores por la malhadada circular del señor fiscal del Tribunal Supremo, y por la manera inicua que las Compañías tienen de aplicarla.

Estoy viendo cerca de mí á un Diputado que ha sido detenido y preso en una estacion por una cosa por el estilo de la que á mí me ocurrió.

Voy á decir tambien al Sr. Conde de Xiquena que no quiero entrar á discutir ciertas indicaciones que S. S. ha hecho, relativas á mis intenciones en el viaje á que me refiero; porque sepa el Sr. Conde de Xiquena que yo viajo siempre con billetes que pago, y nunca pudo entrar en mi ánimo el viajar de una manera fraudulenta, como ha supuesto S. S. No; el hecho es bien sencillo, y toda vez que vamos á depurar los hechos, toda vez que S. S. ha dicho que son inexactos los que he referido, voy á ratificarme, exclusivamente á ratificarme en lo que dije ayer.

Parte la cuestion desde el momento en que yo tomé el billete en la estacion del ferrocarril del Norte. Yo pedí un billete para un punto donde voy con frecuencia. En vez de darme ese billete se me dió otro, diciéndome que era igual. Como yo he ido á ese punto mil veces, y el Sr. Conde de Xiquena tambien, y he ido con billetes de ida y vuelta que servían para cuarenta y ocho horas, claro está que, habiéndolo tomado el domingo, el lunes estaba dentro de las cuarenta y ocho horas. Respecto de esto, creo recordar que el Sr. Conde de Xiquena ha dicho que yo he supuesto que volví el mismo dia. Si eso dice el *Diario de las Sesiones*, se ha equivocado; yo dije que volvia al dia siguiente de tomar el billete, y llamo la atencion de los Sres. Diputados porque no parezca que yo tenía intencion de ocultar el dia en que verificaba la vuelta; repito que yo tomé el billete el domingo y que volvia el lunes.

Pues bien, estos billetes, que yo he tomado muchas veces, sirven para cuarenta y ocho horas; por consiguiente, ya que el Sr. Conde dice que los viajeros hacen esto ó lo otro, y que hay que amparar á las Compañías, yo diré que al asegurarme un empleado de esa Compañía que era bueno el billete, y luego resultar que no lo era, podia haber habido intencion por parte de la Compañía en cometer la estafa; estaría en mi derecho al decirlo.

Pero el hecho es que, al regresar yo á Madrid, se me obligó, y aquí está la violencia... Yo dije que había sido robado, primero con engaño y luego con violencia, y lo repito: primero se me engañó en el despacho de billetes, y despues vino la violencia. Su señoría no la ve; pero, señores, al ver un viajero que le rodean un comisario de ferro carriles con uniforme y espada, y un jefe de estacion, acompañados de sus empleados, aquí está la violencia. Si cinco ó seis personas rodean á otra para sacarle 52 pesetas con razon ó sin ella, eso constituye la violencia.

Es claro; golpes no hubo; y tiene razon el señor Conde de Xiquena cuando dice que yo le manifesté en su despacho que los empleados de la Inspeccion del Gobierno no me habian tratado de una manera descortés; ¡pues no faltaba más, Sres. Diputados, sino que á la exaccion hubiera seguido tambien la grosería! No; el comisario de ferro-carriles y el jefe de la estacion me trataron con cortesía, y con cortesía me dijeron que pagara el doble del billete.

Con cortesía me trató tambien el señor director de obras públicas; demasiado sé yo que es una persona muy cortés, amigo mio muy distinguido y casi pariente; pero yo no me dirigia al particular, sino al director de obras públicas, y yo creí que no admitiendo mi queja no hacía bien, faltaba á su deber, y así se lo dije: «Yo entiendo que V. no me ampara como debe, y voy á quejarme al Sr. Ministro de Fomento.» Y en efecto, me he quejado; y si el Sr. Ministro de Fomento no me atiende, en queja del Sr. Ministro de Fomento iré á otra parte.

Aquí se trata, Sres. Diputados, de una cuestion gravísima: se trata de que todos los dias se ven los viajeros atropellados en los ferro-carriles por los empleados del Gobierno primero, y por los de las empresas despues: esto lo digo yo, y esto lo sabe todo el mundo; estoy seguro de que todos los Sres. Diputados que me escuchan tienen conocimiento de algun hecho que da lugar á quejarse de esos comisarios de ferro-carriles, que no sirven para nada.

Conste, pues, y sepa el Sr. Conde de Xiquena que á S. S. personalmente le guardo todas las consideracoines que se merece, y se merece muchas el señor Conde de Xiquena; pero como Ministro de Fomento, en este hecho me ha parecido muy deficiente. Lo grave del caso no son las trapacerías de las Compañías de ferro-carriles, porque al fin y al cabo son empresas anónimas, atentas solo al lucro en su negocio, y allá ellas; lo grave es que cuando un viajero se encuentra en una estacion porque se ha equivocado ó se ha dormido, y por consiguiente ha pasado de aquella á que se proponia ir, que bastante trabajo tiene con esto, se le exige el doble del importe del billete, y si no tiene para pagarlo, se le llama estafador. De eso me quejo, del artículo que esto autoriza, y que ha leído S. S., y de la circular que he indicado.

¿Por qué razon las Compañías de ferro-carriles han de percibir el doble del importe de su servicio? ¿Por qué, si no han hecho más que un servicio de 20 pesetas, han de cobrar 40? Pues contra esto, Sr. Ministro de Fomento, es contra lo que me quejo, y contra la circular del Tribunal Supremo levanto mi humilde voz, sintiendo mucho que el Sr. Conde de Xiquena haya tomado la cuestion de otra manera que es en sí.

Ya sé yo que no conseguiré nada; ya sé que no se castigará á las Compañías ni á los empleados; pero lo digo para advertir á todo viajero que se cuide muy bien de no encontrarse en caso parecido, porque va á parar á la cárcel por obra y gracia de un empleado de ferro-carril. He dicho.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Principio por dar las gracias al Sr. Somogy por las frases que ha dedicado al Conde de Xiquena, y rogarle que me dispense por lo que tengo que contes-

tarle respecto de las que ha dirigido al Ministro de Fomento.

El relato de hechos, que consta en el *Diario de las Sesiones* tal como S. S. los manifestó al Congreso en el dia de ayer, se diferencia bastante del que hoy ha hecho S. S.; y se diferencia aun más del parte oficial que consta en el expediente, que está á disposicion de S. S., mandado instruir por mí tan pronto como S. S. me denunció el hecho.

Segun estos datos, el hecho fué el siguiente. Un dia festivo de los en que se expenden billetes de ida y vuelta para el trayecto de Madrid al Escorial á precios reducidos, y con la condicion de que no se pueden utilizar más que en el mismo dia, el Sr. Somogy tomó un billete de esta clase en la estacion del Norte, pidiéndolo para las Zorreras, á lo cual le contestó el empleado que para las Zorreras no habia billetes de ida y vuelta, pero que los habia al mismo precio para El Escorial, que estaba más lejos, pudiendo S. S. quedarse en la estacion más inmediata á Madrid, con lo cual S. S. conseguia su objeto sin inconveniente alguno.

Esos billetes valen solo para el dia que se toman, y al querer S. S. hacer uso de ellos al dia siguiente, infringió los artículos 19, 23 y 30 de las condiciones para la fijacion de las tarifas generales; artículos que están de manifiesto al público en las estaciones; están, además, en los mismos vagones; por consiguiente, el público no puede alegar ignorancia; y como además está establecido el pago de doble precio á todo billete que no sea legítimo, no solo en el pliego de condiciones, sino en esas condiciones del contrato bilateral entre el viajero y la empresa que le trasporta, de ahí que S. S. estaba en una situacion ilegal que S. S. mismo no puede negar; de ahí que la multa haya sido impuesta con perfecta legalidad. La no imposicion de la multa hubiera constituído una tolerancia, lícita en una empresa que quiera permitir que se viaje gratis por su línea, pero no admisible y completamente irregular por parte de un empleado del Gobierno. Como el comisario del Gobierno, que, dicho sea de paso, no pudo acudir con espada porque no la usan esos funcionarios, y solo llevan baston, entendió en la contienda entre S. S. y la empresa, tuvo, con arreglo á las disposiciones vigentes, que dar la razon á la empresa.

¿Se queja el Sr. Somogy de la sancion penal impuesta á los que infrigen el reglamento de policía de ferro-carriles? Pues esa queja puede tener lugar en todos los países; y en algunos, como Francia, esa penalidad es más severa y constituye la garantía de los intereses mercantiles de una empresa; porque sin esa sancion penal, ¿que garantía quedaria á la Compañía para obtener el precio de los trasportes? Admitiendo lo que sostiene el Sr. Somogy, se llegaria al absurdo de que todo el que no viajase de balde por las líneas férreas podria considerarse como víctima de un robo con fuerza y con violencia. No quiero insistir más sobre esto, desde el momento en que el Sr. Somogy reconoce que por parte de los empleados del Gobierno no pudo hacerse más de lo que se hizo, y que por parte del Ministro de Fomento no han podido adoptarse otras medidas que las que adoptó. ¿Es que S. S. quiere criticar como excesiva la sancion penal? Pues sobre eso nada digo, porque eso es de la competencia de mi compañero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Me limito á decir á S. S. que está en el caso de reconocer que no ha existido semejante robo con violencia, ni con engaño, ni con ninguna otra circunstancia agravante, porque la conducta de la Compañía y la de los empleados del Gobierno no ha sido otra cosa que el cumplimiento exacto, fiel y debido de las disposiciones vigentes.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Yo siento, Sres. Diputados, que este asunto de las 52 pesetas que tuvo que satisfacer el Sr. Somogy me obligue á distraer algunos momentos la atencion de la Cámara; pero el Sr. Somogy, persona tan discreta como lo ha probado esta tarde, tiene, sin embargo, una excesiva facilidad para ir acumulando palabras poco gratas á los que las escuchan, y poco gratas tambien á quienes se dirigen. Su señoría se ha permitido deslizar insinuaciones de tal especie en la tarde anterior, y en alguna de ellas ha insistido en la tarde de hoy, que yo no puedo menos de oponer una protesta enérgica y decidida en defensa de los tribunales de justicia, y sobre todo, de ese señor fiscal á quien, con un desdén tan impropio de la investidura de S. S., imputa nada menos que haber declarado reos de delitos de estafa á casi todos los ciudadanos españoles y extranjeros que viajan por nuestro país.

Permítame el Sr. Somogy que con todo respeto le diga que lo primero que necesita un Diputado para dirigir su palabra al Congreso é interpelar eficazmente al Gobierno, si no desea simplemente malgastar el tiempo, como viene aconteciendo en este incidente, es enterarse de la materia de sus interpelaciones y de sus preguntas; y S. S. ha atribuído al fiscal del Tribunal Supremo, persona dignísima y competente, opiniones, conceptos y calificaciones que están completamente distantes de la realidad de los hechos. No ha dicho nunca el fiscal del Supremo, ni en virtud de una consulta particular ni en circulares de carácter general, nada de lo que el Sr. Somogy ha indicado; y aun cuando yo podria limitarme á rogarle que leyese el documento de referencia, me permitirá que le dirija una pregunta que yo estimo que S. S., por vía de rectificacion, no tendrá inconveniente en contestar. ¿Se encuentra el Sr. Somogy tan lastimado por las calificaciones del ministerio público en este caso? ¿Se trata de un procesado que viajó por un ferro-carril ocupando asiento sin billete, sin dinero y sin intencion de pagar? Pues en ese caso, al Sr. Somogy ó á quien quiera alcanzan los conceptos expresados por el fiscal del Tribunal Supremo, y que acepto en su espíritu, en su letra, en su contenido y en su más ámplia interpretacion. Pero como no es así, como de los mismos hechos expuestos por el señor Somogy se desprende que no se encuentra S. S. en ese caso, ni el fiscal del Supremo ni funcionario alguno de la administracion de justicia ha aplicado á S. S. esos calificativos que tan injustamente, en mi sentir, tuvo el mal gusto de atribuirse en la última sesion.

Hay, sin embargo, en todo cuanto expuso S. S. en la sesion de ayer, y en cuanto ha repetido en la tarde de hoy, algo que me interesa por las funciones especiales que desempeño y por la posicion especial que aquéllas me imponen. Su señoría ha denunciado aquí el robo de una Compañía de ferro-carriles, y del

cual dice S. S. que ha sido víctima. Pues bien; S. S., que esperaba que sus preguntas y su interpelacion no tuvieran alcance, va á ver satisfechos sus deseos, porque este delito se perseguirá, y en la correspondiente causa creo yo que S. S. ha de probar los hechos que alega, justificando que ha sido víctima de ese robo. Esto lo pide, de un lado, el honor de las Compañías de ferro-carriles, á las cuales no defiendo ni he defendido jamás, con las cuales no tengo directa ni remota relacion; y esto lo demanda, de otra parte, la autoridad misma de S. S.; porque al hacer nada menos que objeto de debates parlamentarios el robo de que S. S. supone que ha sido víctima, no ha de oponerse á que los tribunales de justicia entiendan en el asunto incoando el correspondiente sumario y aplicando la debida sancion penal. De esta manera no podrá decir el Sr. Somogy que los tribunales de justicia y los Ministros de la Corona permanecen indiferentes ante reclamaciones de la índole de las que S. S. ha formulado.

Queda, pues, contestado S. S. Apruebo, autorizo, hago mia, acepto en todos sus términos la consulta que con carácter de circular se ha publicado con la Memoria leída en el acto de apertura de los tribunales por el señor fiscal del Tribunal Supremo; documento que conocia yo y no ignoraba, como supone S. S. Protesto de las calificaciones que S. S. ha dirigido á ese documento, y ofrezco ocasion, sin que la Cámara pierda más tiempo, para que S. S. vea satisfechas sus aspiraciones con el castigo del robo de que se supone víctima S. S., aunque me permitirá su señoría decir que esas acusaciones de delito, sobre todo cuando uno mismo supone haber sido víctima de ellos, cuadran mejor para ser llevadas á los tribunales de justicia, que amparan con energía la honra y la propiedad de los ciudadanos, que para entretener á una Cámara dándoles estas proporciones y queriendo involucrar en ellas con calificaciones injuriosas al Gobierno de S. M.

El Sr. **SOMOGY**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: (Gonzalez Fiori:) La tiene S. S.

El Sr. **SOMOGY**: Señores Diputados, yo podria dar por terminada esta discusion, porque, como el objeto que me proponia era hacer ver á todo el que viaje por ferro-carril los peligros á que se expone, este objeto le he cumplido; pero no puedo dejar pasar las indicaciones que el Sr. Canalejas acaba de hacer.

Aceptando las lecciones que me ha dado, y que yo recibo de S. S., como las recibiré siempre, sobre la manera como se debe hablar aquí y fuera de aquí, yo le suplico al Sr. Canalejas que me dispense si no hablo como debo hablar. Yo hablo como sé, y nada más; no soy orador como S. S., y por lo tanto, no soy tan dueño de la palabra como S. S., y si hay alguna que no sea conveniente decir, yo soy el que la ha de recoger, no S. S.

Dice el Sr. Canalejas que está perfectamente de acuerdo con la circular, que yo no conozco, ni necesito conocerla; lo que conozco es la contestacion que me dió un empleado del Ministerio de Fomento delante de los Sres. Ministro y director de obras públicas, y apelo á la memoria del Sr. Conde de Xiquena para que recuerde si son estas las palabras de aquel empleado, que me parece era el jefe de la Seccion de ferro-carriles.

Cuando yo me quejaba de que se me habia engañado en el despacho de billetes, que de aquí es de donde parte la cuestion, no de si llevaba un billete de ida y vuelta á precio reducido, porque yo no pedí el que me dieron; pues bien, cuando yo me quejaba de esto, ese empleado dijo: «Ya ve usted; las Compañías de ferro-carriles se *parapetan* detrás de una circular de 10 de Junio de 1886, en que se manda, etc.» Esta fué la primera noticia que yo tuve de la circular, porque no la conocia; que si la hubiera conocido en la noche del lunes á que me refiero, el reloj, el dinero y todo lo que llevaba hubiera dado á aquellos hombres por no estar incurso en un delito de estafa.

Si yo hubiera sabido en aquel momento que, segun aplican los empleados de ferro-carriles esa circular, que les sirve para *parapetarse* detrás de ella, como me dijo el jefe de la Seccion de ferro-carriles del Ministerio de Fomento, yo hubiera dado mi dinero, y hasta cigarros para que fumaran los empleados del ferro-carril; porque, Sres. Diputados, no se llega sin tacha á una edad de más de medio siglo sin que se tema que á uno le llamen estafador.

Esa circular yo no la conocia; pero ya que aquí se han traído papeles, yo tambien tengo aquí los mios. Esa circular dice á los agentes del órden fiscal que consideren como estafador á toda persona que viaje sin billete, sin medios y sin intencion de pagarle. El Sr. Canalejas me dice si yo me he encontrado sin medios y sin intencion de pagar el billete. A eso ya he contestado antes, y no he de estar repitiendo siempre lo mismo. Yo viajo siempre como viajan las personas de mi clase.

Esa circular, decia yo ayer, es mala, porque no se puede hablar de la intencion. ¿Quién juzga de la intencion, Sres. Ministros? ¿las Compañías de ferro-carriles?

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice que está conforme con la circular. Enhorabuena; yo estoy en perfecto desacuerdo, y vengo á denunciar aquí la circular y el artículo ese del reglamento de ferro-carriles que dispone que se pague el billete doble. ¿Por dónde, con qué razon se ha de pagar á las Compañías de ferro-carriles un servicio que no hacen? Esa es una exaccion monstruosa, ilegal y vejatoria. ¿Por qué un ciudadano que lleva billete, por ejemplo, hasta el Escorial, y por descuido se pasa á Avila, ha de pagar el doble del trayecto que ha recorrido de más? Mantengo, por tanto, mi protesta y todo lo que he dicho contra el acto que á mí se refiere.

Me invita el Sr. Ministro de Gracia y Justicia á que acuda á los tribunales. Quizás si acudiera me devolveria el dinero la Compañía. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Seguramente no.) Eso me dijo S. S. cuando le hablé del asunto, y le repliqué que si acudiera á los tribunales me darian la razon; pero que no lo haria porque no consideraba que valia la pena, siendo el hacerlo, en último caso, potestativo en mí.

Y voy ahora á decir otra cosa. Señores, los Ministros suelen enfadarse y quieren dictar reglas á los Diputados de lo que han de hablar, y cuando se les denuncia algun hecho dicen que se pruebe. Aquí he visto á muchos Sres. Ministros que, cuando un Diputado ha referido un hecho punible, han replicado: pruébelo S. S. Aquí no estamos los Diputados para andar con el escribano detrás; aquí basta la palabra; porque si á un Diputado no le es lícito ofender á nadie, y yo me guardaré muy bien de hacerlo, le es

lícito quejarse de una cosa de la que cree que tiene razon y derecho para quejarse.

Yo me he quejado de la Compañía del ferro-carril del Norte porque entiendo que no ha hecho lo que ha debido hacer y que me ha perjudicado en mis intereses materiales y morales; porque, Sres. Diputados, es muy bueno eso de decir que las Compañías tienen todos los derechos. ¿Y qué deberes tienen las Compañías? Yo he regresado hace poco de Lisboa, y me ha tenido tres horas y media más de lo debido en el camino la Compañía del ferro-carril del Mediodía, y me ha hecho tragar polvo y me ha hecho tener calor, y ha molestado á mí y mi familia más de lo debido. ¿Qué indemnizacion me ha dado á mí la Compañía? ¿Qué multa le ha impuesto la persona que debia cuidar de eso? Pues qué, ¿las Compañías de ferro-carriles han de estar solo para lo bueno, y los pobres viajeros para lo malo? Yo me quejo de las Compañías de ferro-carriles por este hecho, y me quejo por su servicio, y me quejo del Ministerio de Fomento ó del Ministerio de la Gobernacion, que no obliga á esas Compañías á cumplir con sus deberes. He concluído.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Dos palabras no más.

Yo no pretendo dar lecciones al Sr. Somogy, ni me resignaria á aceptarlas de S. S. Cumplo, pues, con mi deber en este y en cualquier otro caso; y como S. S. ha denunciado aquí un delito, yo he puesto en conocimiento del ministerio público el delito denunciado ante la Representacion nacional por S. S. ¿Es que S. S. no quiere que se persiga ese delito? ¿Es que hay una inmunidad especial que autoriza á denunciar aquí hechos de esa especie, que pueden ofender el prestigio y lastimar la reputacion de los indivíduos ó de las colectividades, para declarar despues que el Ministro de Gracia y Justicia no tiene el derecho y el deber de perseguir esos delitos? En otras ocasiones lo he hecho, y en esta lo haré, mal que le desagrade al Sr. Somogy.

Su señoría nos ha hablado de exacciones ilegales que derivan de un artículo de la ley. Perdone S. S. que, sin la pretension de darle lecciones, que yo no aspiro á ser maestro de nadie, le haga observar la enormidad de ciertos conceptos suyos, porque S. S. está interpelando al Gobierno, nos está por esas malhadadas pesetas dirigiendo constantes censuras; su señoría nos dice que toleramos la trasgresion de la ley, y, sin embargo, S. S. mismo viene á quejarse de preceptos legales. ¿No tiene S. S. expedito el derecho de su iniciativa parlamentaria para que se modifiquen esas prescripciones?

Despues de esto quedaba otra cosa: si el fiscal del Tribunal Supremo conoce ó no las leyes, y dicta ó no instrucciones acertadas á sus subordinados. Sobre esto ha dicho S. S. que no conocia la circular, que la lleva en el bolsillo; pero que, aun cuando tiene ojos, le falta vista para leerla, y sin embargo, S. S. no ha querido penetrar en el fondo de la circular, y á lo que tiene derecho S. S. es á discutir la circular misma, y yo estoy á las órdenes de S. S. para discutirla. Pasar sobre la circular como sobre ascuas, decirnos unos cuantos lugares comunes, unas cuantas frases hechas acerca de la conducta del ministerio público; hablar despues del silencio del Ministro de Gracia y Justicia, ó quejarse de que defienda la conducta acertada del ministerio público, eso excede del derecho de su señoría.

En cuanto al hecho inicial, si por ventura S. S. recibiese por descuido ó negligencia monedas falsas, y las fuera á expender despues poco á poco, ¿podria decir que quien habia cometido el delito era el que se las habia entregado, mientras no lo probara? Su señoría dice que le entregaron ese billete. Yo no puedo justificar el hecho; pero me parece que tambien es muy difícil que lo pueda probar S. S.

De modo que, como se trata de un delito, los tribunales entenderán en él, y á los tribunales aportará S. S. el contingente de sus observaciones y de sus cargos.

No quiero molestar más á la Cámara. Conste que rechazo todas las apreciaciones de S. S. acerca del ministerio fiscal, y que los tribunales de justicia, si con efecto se ha cometido un delito, harán más que devolver á S. S. esas pesetas, pues aplicarán las correspondientes sanciones penales.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Me permitirá el Congreso que diga dos nada más para rechazar un nuevo cargo que en sus últimas palabras me ha dirigido el Sr. Somogy.

En las primeras me acusaba de proteger á las Compañías de ferro-carriles contra los viajeros, y en las últimas me acusa de encubridor porque tolero que los trenes lleguen con otras condiciones de rapidez que las determinadas.

Debo decirle á S. S. que si S. S. hubiera desplegado la mitad de la actividad que ha usado en el asunto de las 50 pesetas para depurar y poner en conocimiento del Ministro de Fomento la infraccion grave cometida por el retraso del tren de que S. S. se queja, á estas horas la multa estaria impuesta. (*El Sr. Somogy*: Pido la palabra.) Su señoría sabe que estos hechos no llegan á noticia del Ministro de Fomento más que por conducto de los gobernadores, y yo ignoro si en el Ministerio de Fomento se tiene conocimiento del hecho denunciado por S. S.; pero le aseguro que desde mañana se formará el correspondiente expediente, y en su vista se le impondrá á la Compañía el debido correctivo.

Y termino, sin entrar de nuevo en los detalles en que ha entrado S. S., condensando mi contestacion en las palabras siguientes: se va á formar causa por el delito denunciado por S. S.; yo me atengo á las consecuencias: si resulta probado el robo, S. S. obtendrá ante los tribunales de justicia la debida reparacion y el castigo de los autores; si no se prueba el hecho y se demuestra que la infraccion ha sido de S. S., en ese caso ha de permitirme que le diga que en las acusaciones que ha lanzado contra las empresas y contra los Ministros podrá haber para las unas calumnia y para los otros ciertamente injuria.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Somogy tiene la palabra para rectificar, y le ruego que sea breve porque están para trascurrir las horas reglamentarias.

El Sr. **SOMOGY**: La Cámara me hará la justicia de creer que no tengo yo la culpa de que se prolongue el debate, sino el Sr. Ministro de Fomento, que me invita á dar explicaciones.

Veo cierta acritud por parte de los Sres. Ministros de Fomento y Gracia y Justicia. Yo no creo haber cometido un delito tan grave, pero voy á contestar á S. S. Dice S. S. que no tiene conocimiento del retraso de tres horas y media que trajo el tren á que me he referido. Yo he sido algunas veces autoridad, y he impuesto multas á las empresas de ferro-carriles cuando los trenes no llegaban á la hora.

Supongo yo que la falta por retraso del tren en que yo vine habrá sido castigada, aunque no tengo deseos de que se imponga el castigo; pero al lado de S. S. se sienta un Ministro de la Corona, el Sr. Ministro de Hacienda, quien este verano llegó á un punto en que yo estaba, á las once y media de la noche, cuando yo llegué el dia de mi viaje á las seis de la tarde; y preguntándole yo cómo habia tardado tanto el tren, dijo: «No lo sé, porque no ha habido motivo para ese retraso.» Ese Sr. Ministro llegó, pues, con cuatro horas de retraso. Estos hechos son tan comunes, son tan frecuentes. que no hay que esforzarse en averiguarlos; y además, no soy yo quien ha de decir á S. S. cuándo llegan tarde los trenes; para eso tiene S. S. empleados, que si vigilaran mejor, ya hubiera tenido S. S. ocasion de imponer el castigo correspondiente.

Yo creo que á las Compañías de ferrocarriles se las debe proteger; no soy contrario de ellas, ni mucho menos; pero de eso á pasar todos sus defectos, hay mucha diferencia.

Conste, pues, Sres. Diputados, y ya lo dije ayer, que no se trata de una cuestion de 50 pesetas, sino, en mi entender, de una cuestion gravísima, y vuelvo al punto de partida. Se trata de que, por virtud de esa circular que no califico, se ve hoy expuesto un viajero á ser declarado estafador; y he dicho que cerca de mí tengo un Sr. Diputado que fué detenido por una cosa análoga á la que á mí me ha ocurrido, por haber tomado un billete para otro punto distinto de aquel á donde se dirigia. Es, pues, Sres. Diputados, cuestion de importancia, y entiendo que si existe esa disposicion en la ley, la tal disposicion debe arrancarse de la ley; si esa circular existe, debe anularse. Así lo entiendo yo. El Gobierno, en su alta sabiduría, hará lo que tenga por conveniente. Ahí quedan mis opiniones, ahí quedan las del Gobierno, y que juzgue el país.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Queda terminado este incidente.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Varios Sres. Diputados se han acercado á la Mesa manifestando su deseo de que pasado mañana no haya sesion, porque el dia de difuntos se considera media fiesta. En años anteriores se ha acordado que no haya sesion, y la otra Cámara ha adoptado igual acuerdo. Pero como la Mesa carece de facultades para acordarlo por sí sola, lo propone al Congreso, á cuyo efecto el Sr. Secretario se servirá formular la pregunta.»

Hecha la pregunta al Congreso si acordaba no celebrar sesion en el próximo sábado, así lo acordó.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Orden del dia para el lunes: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

OCHO APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre los presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de* 1890-91.

## A LAS CÓRTES

En la Memoria con que tuve la honra de presentar á las Córtes en 1.° de Mayo último el proyecto de presupuestos generales del Estado para el año económico 1889-90, puse de manifiesto con sencillez y claridad la situacion de la Hacienda, sometida á las exigencias de un presupuesto cuyo desnivel, por defecto en los ingresos, estimé superior á 102 millones de pesetas, y la poco lisonjera del Tesoro público, sobre el cual pesaba un descubierto de 229 millones, exigible á corto plazo, producido por haberse ido acumulando los déficits de los presupuestos de los años 1883-84 á 1888-89, ambos inclusive.

Dos eran entonces y son ahora los problemas, objetos de preocupacion constante para el Gobierno, los cuales se hallan íntimamente ligados: el déficit y la preparacion por medio de la regularidad administrativa y la sólida nivelacion de los gastos con los ingresos para consolidar la deuda del Tesoro; porque si bien es cierto que hoy es posible conllevarla sin sérias dificultades, merced al convenio celebrado con el Banco de España, no lo es menos que aquella medida se impone, siendo preciso para que tenga efecto hacer que desaparezcan las causas que retardan el desarrollo del crédito.

Antes de examinar las dos enunciadas cuestiones, paréceme conveniente explicar las razones á que obedece la presentacion del proyecto de presupuestos generales del Estado para el año venidero, porque hallándose pendiente de deliberacion y voto el del actual, quizá se juzgue por algunos innecesario, ó cuando menos prematuro, el cumplimiento en esta parte, del precepto consignado en el art. 85 de la Constitucion.

Llegado el primer dia del año económico sin la aprobacion del proyecto de presupuestos, fué preciso al Gobierno adoptar las medidas necesarias para que continuaran rigiendo los del año anterior, con las modificaciones introducidas en los créditos por virtud de disposiciones legales. Por consecuencia de las reducciones decretadas en 20 de Setiembre de 1888, cumpliendo lo mandado en la ley de 7 de Julio anterior, y de haberse anulado las partidas designadas á favor de acreedores nominalmente detallados que resultaban sin aplicacion, los créditos del presupuesto de 1888-89, que importaban pesetas.......... 833.153.002
quedaron reducidos para 1889-90 á.......... 824.451.025'85

siendo, por consiguiente, inferiores en.......... 8.701.976'15

Sobre estas bajas habia propuesto el Gobierno á las Córtes en su citado proyecto otras superiores á 26 millones de pesetas, de cuya suma 9 correspondian á obligaciones generales, por diferencia entre 10 en deuda pública que permitia la conversion de la amortizable en perpétua, y uno de aumento en clases pasivas, y los 17 millones restantes en los diversos servicios de los departamentos ministeriales, despues de consignar 5.175.000 pesetas para el pago de intereses á la Sociedad arrendataria de tabacos y reembolso del anticipo hecho por ésta con destino á nuevas construcciones de buques, fomento de arsenales y defensas submarinas.

Entre aguardar á la próxima reunion de Córtes ó plantear por medidas gubernativas aquellas economías,

ya estudiadas al tener efecto la revision de los servicios, demandadas por el Tesoro y exigidas con irresistible impulso por la opinion, no podia el Gobierno dudar un solo instante, con tanto más motivo cuanto que se hallaba en vigor el art. 8.° de la ley ya citada de 7 de Julio, que le autorizaba para modificar los servicios, aunque estuvieran organizados por leyes especiales, con el mandato expreso y terminante de aligerar las cargas del Estado.

Resolvió, por tanto, el Gobierno llevar al terreno de la práctica todas las economías que pudieran realizarse en los servicios públicos, estuvieran ó no comprendidas en el proyecto, y cuidó de aplazar la ejecucion de todos aquellos otros que no revistieran carácter de urgencia ni representaran compromisos contraídos, hasta que, mejorada la situacion del Tesoro, fuera posible atenderlos sin necesidad de crear nuevos impuestos ni elevar los tipos de los ya establecidos.

La nueva revision de servicios permitió llevar á cabo sobre las bajas anteriores las siguientes:

| | |
|---|---|
| En la Presidencia del Consejo de Ministros | 260.834 |
| En el Ministerio de Estado | 70.710 |
| En el idem de Gracia y Justicia | 718.616'94 |
| En el idem de la Guerra | 7.271.442 |
| En el idem de Marina | 894.743 |
| En el idem de la Gobernacion | 763.088'06 |
| En el idem de Fomento | 5.483.780 |
| En el idem de Hacienda, incluyendo los gastos de las contribuciones y rentas públicas | 4.574.107 |
| | 20.037.321 |

Esta cifra demuestra de una manera evidente que el Gobierno, en beneficio del Tesoro y de las fuerzas contributivas del país, ha traspasado en la reduccion de los gastos el límite del proyecto de presupuestos pendiente de aprobacion, pues si bien en éste ascendian las bajas en los servicios de todos los Ministerios á 22 millones de pesetas, estaban incluídas importantes partidas, tales como la de 1.030.000 pesetas en personal y material de las veinte Audiencias de lo criminal, cuya supresion no se ha llevado á cabo; la de 370.132 á que ascienden los gastos de las salinas de Torrevieja, por no haberse realizado la venta, y la de 1.610.000 en ganancias de los jugadores de loterías, atendida la relacion que tienen estos gastos con los ingresos presupuestos, los cuales á su vez han alcanzado un aumento de excepcional importancia.

Hoy, para ajustar al enunciado proyecto los servicios reorganizados, sería preciso una nueva revision, tan minuciosa, que equivaldria, dadas las muchas é importantes alteraciones introducidas, á la formacion de un nuevo presupuesto.

No es esta, sin embargo, la mayor de las dificultades que llevaria consigo la aprobacion del proyecto, porque fácilmente hubiera podido remediarse remitiendo á las Córtes nota de las mayores economías aconsejadas por los nuevos y posteriores estudios de los servicios. La verdadera dificultad que el Ministro de Hacienda encuentra, y somete á la consideracion de las Córtes, consiste en la perturbacion que necesariamente habia de producirse en todos los actos de la administracion pública, y principalmente en la contabilidad del Estado, porque siendo otra muy distinta la estructura del presupuesto de 1888-89, todavía en vigor, se haria preciso la formacion de dos cuentas, correspondiendo cada una de ellas al período de duracion de su respectivo presupuesto.

Y si además de estas consideraciones se tiene en cuenta que ninguna ley posterior ha modificado los ingresos; que supuesta la aprobacion del proyecto de ley de administracion y contabilidad de la Hacienda pública, la duracion del presupuesto actual habria de reducirse al dia 31 de Marzo; y finalmente, que la discusion y aprobacion del proyecto no relevaria al Gobierno de cumplir nuevamente el precepto constitucional de someter al exámen y aprobacion de las Córtes el proyecto de presupuestos para 1890-91, imponiendo á los Cuerpos Colegisladores la doble tarea de discutir dos presupuestos en tan corto período de tiempo, cuando asuntos de otra índole y de no menos importancia demandan con urgencia su atencion, fácilmente se explica que se haya decidido el Gobierno á presentar este proyecto sin intentar que se discuta el que presentó en 1.° de Mayo último.

Formado con iguales ó muy parecidos elementos que los del anterior, se diferencia, sin embargo, en las alteraciones aconsejadas, así en la mayor reduccion de los gastos públicos, como en el visible crecimiento de las rentas y recursos de carácter eventual. Entre las primeras ha prescindido el Gobierno, en este nuevo proyecto, de la baja que se proponia obtener con la conversion de la deuda amortizable en perpétua, no porque ahora opine de distinta manera en cuanto á la ventaja para los acreedores, compatible con el desahogo que al Tesoro pudiera reportar la trasformacion, sino teniendo en cuenta que ha desaparecido una de las principales razones en que se inspira, cual era la nivelacion del presupuesto, obtenida por las importantes economías realizadas y los mayores rendimientos de las contribuciones é impuestos. Esta nivelacion permitirá conllevar en el año próximo la deuda flotante, aunque ésta se eleve, á la liquidacion del presupuesto de 1888-89, á 240 millones de pesetas, cuya cifra sirve de base para fijar los gastos que al Tesoro ha de ocasionar su entretenimiento.

Dejando para mejor ocasion, y para hacerla objeto de una ley especial, la manera de saldar el pasivo del Tesoro, asunto de la mayor importancia, y con el cual puede, y tal vez convenga, relacionar la conversion de la deuda amortizable, buscando por este medio la compensacion de los mayores gastos que han de originarse, he de limitarme ahora á examinar las obligaciones del Estado para el año próximo, y los recursos de probable realizacion con que han de cubrirse.

Han desaparecido, por fortuna, las difíciles condiciones con que en estos últimos años se formaba el presupuesto general del Estado. Por el esfuerzo de todos se ha conseguido reducir los gastos á la cifra de 803 millones de pesetas, y esto ha coincidido con la conclusion de la crisis general y con estar para dominarse la especial agrícola mediante la abundante cosecha de cereales que se ha realizado y el precio que han alcanzado los vinos.

No de otra manera se explica que durante el primer trimestre del año actual hayan producido los impuestos y recursos de carácter eventual, con relacion á igual período anterior, los aumentos siguientes:

| | |
|---|---|
| Impuesto de derechos reales | 2.641.916'09 |
| Renta de Aduanas, eliminando los derechos por material de obras públicas | 7.318.518'02 |
| Derechos obvencionales de los Consulados | 58.278'23 |
| Impuesto especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores | 1.674.409'51 |
| Idem sobre tarifas de viajeros y de mercancías | 281.445'15 |
| Idem del Timbre del Estado | 417.570'21 |
| Renta de Loterías | 1.446.858 |
| Recursos eventuales | 131.146'88 |
| | 13.970.142'09 |

Este resultado satisfactorio ha venido á confirmar la aseveracion de que los ingresos en el año anterior, principalmente en cuanto se relacionan con la renta de Aduanas, habian atravesado un período anormal que no podia servir de pauta para fijar las previsiones del porvenir; y sin embargo, lejos de dejarse llevar el Ministro que suscribe de un optimismo exagerado, ha deducido del exámen de las liquidaciones anteriores que es insostenible para 1890-91 la valoracion en 834 millones de los recursos ordinarios, consignada en el presupuesto de 1888-89, y que debia reducirse á 790 ½, rebajando el cálculo en 43 millones y medio de pesetas, si el presupuesto de ingresos ha de ser una verdad.

Al calcular el rendimiento de las contribuciones, rentas é impuestos, se han atemperado las previsiones con prudencia suma y en todo lo que es natural á la marcha progresiva ó decadente de cada ingreso en los últimos años, con excepcion de aquellos conceptos cuyo descenso es indiscutible, que, como en Aduanas, ha obedecido á causas extraordinarias y pasajeras. Si los resultados expuestos no fueran bastantes á justificar el crecimiento de la renta de Aduanas, ya previsto en la precedente Memoria, lo confirmarian los ingresos obtenidos por la introduccion de petróleos y aguardientes, superiores en 2.557.787 y 2.809.138 pesetas respectivamente durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos, comparados con los rendimientos en iguales meses del año anterior.

Resultados análogos son de esperar en otros impuestos, una vez aprobados los proyectos de reforma sometidos y que se someterán en breve á las Córtes. A pesar de ello no se ha contado con estos aumentos, en prevision de que por unas ú otras causas dejaren de ser ley ó no lo fueran en tiempo oportuno para que sus resultados puedan alcanzarse en el año próximo.

El Ministro que suscribe reconoce, y ya lo ha dicho en otras ocasiones, que pesan demasiado en nuestro sistema tributario la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería y el impuesto de consumos. Bien quisiera poder acompañar á la reduccion de los gastos la de dichos tributos, que son, en su opinion, los más onerosos para el contribuyente; pero las bonificaciones hechas en ambos por las leyes de 29 de Junio de 1887 y de 7 de Julio de 1888, la imposibilidad de menguar en poco ni en mucho los recursos actuales mientras la nivelacion no resulte, no solo en las previsiones, sino en las liquidaciones, ó se compensen las bajas de los ingresos con nuevas economías ú otros recursos, le impiden hacerlo, creyendo que es preferible decir la verdad y exigir al país este sacrificio á tiempo, para evitar males posteriores de difícil remedio.

Veamos ahora el resultado de la comparacion del proyecto con el presupuesto que rige:

**GASTOS**

| | |
|---|---|
| Los del año económico 1889-90, despues de las bajas introducidas en los servicios de los departamentos ministeriales por varios Reales decretos en cumplimiento de la ley de 7 de Julio de 1888, quedaron reducidos á pesetas | 804.413.704'82 |
| Los créditos que se solicitan para 1890-91 suman | 803.332.591'65 |
| Diferencia de menos | 1.081.113'17 |

que la producen las alteraciones siguientes:

AUMENTOS

| | |
|---|---|
| 54.583'34 | pesetas en la seccion 1.ª, «Casa Real,» del presupuesto de Obligaciones generales del Estado, para completar la dotacion anual de 150.000 á S. A. la Infanta Doña María Teresa Isabel, fijada por la ley de 2 de Agosto de 1886. |
| 2.653.578 | en la seccion 3.ª, «Deuda pública,» diferencia entre 3.000.000 de pesetas en el capítulo 13, artículo 1.°, «Entretenimiento de la deuda flotante del Tesoro,» para cuya obligacion se fijan 7.950.000 sobre la base de 240 millones de deuda; y baja de 346.722 en la del Estado. |
| 2.708.161'34 | |

2.708.161'34 do por conversiones y por la menor suma de intereses que exigen las obligaciones de acciones de carreteras y de obras públicas.

70.920 en la seccion 4.ª, «Cargas de justicia,» por haberse hecho nuevos reconocimientos y declaradas subsistentes algunas de estas obligaciones.

1.855.509 en la seccion 5.ª, «Clases pasivas.» Las pensiones de «Retirados de Guerra y Marina y cruces» exigen un aumento de 3.500.139 pesetas, debido en su mayor parte á la mejora de un tercio de sus haberes, concedida á los militares que han servido en Ultramar seis años, y baja por la diferencia en todos los demás conceptos.

5.175.000 en la seccion 5.ª, «Ministerio de Marina,» del presupuesto de «Obligaciones de los departamentos ministeriales,» para satisfacer los intereses que exigirá en el año próximo el préstamo de la Sociedad arrendataria de tabacos y amortizacion de una parte del capital destinado y que habrá de destinarse á la construccion de buques, fomento de arsenales y defensas submarinas.

9.809.590'34 Suman los aumentos de las indicadas obligaciones, que por su naturaleza especial son inexcusables, estando vedada al Gobierno su reduccion, á consecuencia de fundarse en leyes especiales ó en declaraciones hechas por tribunal competente.

52.875 tambien de difícil reduccion, en el personal del Consejo de Estado, porque obedece á la creacion del Tribunal Contencioso-administrativo, dispuesta por la ley de 13 de Setiembre de 1888; y finalmente

1.125.042'70 en obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo; cuya partida no tiene término de comparacion en este proyecto, toda vez que por decreto de 29 de Junio último se anularon para 1889-90 los créditos afectos á esta clase de obligaciones; á

10.987.508'04 ascienden estos aumentos; y si á pesar de ellos resulta el presupuesto de gastos reducido en

1.081.113'17 pesetas, no podrá dudarse del empeño decidido con que el Gobierno ha mantenido su propósito de reducir las obligaciones hasta donde lo permite la actual organizacion de los servicios, y preciso será convenir que en los gastos de los Cuerpos Colegisladores y en todos los demás servicios á cargo de los Ministerios se han hecho bajas por las sumas de ambos guarismos, ó sean

12.068.621'21 en esta forma:

| | |
|---|---|
| En los gastos del Congreso de los Diputados, á propuesta de la Comision de gobierno interior | 77.675 |
| En la Presidencia del Consejo de Ministros | 9.450 |
| En el Ministerio de Estado | 71.218 |
| En el de Gracia y Justicia | 1.126.574 |
| En el de la Guerra | 159.610'25 |
| En el de Marina | 480.152 |
| En el de la Gobernacion | 266.544'01 |
| En el de Fomento | 5.803.662'75 |
| En el de Hacienda | 1.768.681'68 |
| En los gastos de las Contribuciones y Rentas públicas | 2.399.459'52 |
| Suman las bajas | 12.163.027'21 |
| Y deduciendo para atenciones de la colonia de Fernando Póo por haberse destinado á la misma un crucero de segunda clase y por exigencias en otros servicios | 94.406 |
| Quedan reducidas las bajas á pesetas | 12.068.621'21 |

Para alcanzar esta cifra se han reducido en un 5 por 100 las asignaciones de material que ya lo habian sido en un 10; y en un 15 aquellas otras no alteradas hasta la fecha. Además, en el Ministerio de Estado se han suprimido el Consulado de Smirna, el Viceconsulado en Jerusalen y varios cargos, y reducido los gastos de representacion de la Embajada en Berlin.

En el de Gracia y Justicia se propone la supresion de veinte Audiencias de lo criminal y la rebaja en los gastos de la administracion provincial de penales en 134.925 pesetas que, con arreglo al Real decreto de 11 de Marzo de 1886, habrán de satisfacer los Ayuntamientos á quienes les está encomendado el sostenimiento de los depósitos municipales y las cárceles de partido; pero de aquella suma se destinan 63.675 pesetas á la creacion de una guardia penitenciaria, y aunque se hacen otras reducciones importantes, ha sido preciso atender con ellas á las dietas de los jurados, indemnizaciones de testigos y peritos y gastos de viaje de los funcionarios de la carrera judicial y fiscal. Tambien se suprimen el Tribunal de las Ordenes y las Administraciones diocesanas, toda vez que, aprobada la ley de administracion y contabilidad y centralizados los servicios de ordenacion, habrá de encomendarse á los habilitados del clero los trabajos de aquellas Administraciones.

En el de la Guerra, aunque los haberes de los generales de brigada de la seccion de reserva exigen un

aumento de 160.000 pesetas, de 677.000 los de las clases de tropa en virtud de la nueva organizacion dada á las mismas por el Real decreto de 9 del mes actual, y de 1.800.000 los premios de enganche y reenganche, los cuales no pueden atenderse con la asignacion actual, han quedado compensados todos estos aumentos con importantes economías realizadas en otros servicios, y principalmente con haberse elevado del 8 al 11 por 100 la baja calculada por vacantes, licencias y amortizacion.

En el de Marina se han suprimido las dietas al Senador y Diputado vocales del Consejo de gobierno y el Consejo de premios; todas las partidas para la distribucion de haberes al personal de la Administracion central y provincial; disminuído en una mitad los gastos para iguales servicios en los arsenales; reducido los sueldos y el personal eclesiástico, el de las provincias marítimas y el de los establecimientos científicos; el servicio del varadero de Santa Rosalía, y además se ha fijado una baja prudencial por amortizacion de plazas cuando se formen las plantillas para el cuerpo general de la armada en sus escalas activa y de reserva y de todos los cuerpos auxiliares de la misma en la forma dispuesta por el art. 17 del Real decreto de 6 de Agosto próximo pasado.

En el Ministerio de la Gobernacion se ha reducido en 100.000 pesetas el crédito destinado á obligaciones eventuales del servicio de vigilancia, y en 15.000 el que venía figurando con objeto de satisfacer el capital é intereses estipulados para la compra de la finca titulada Vista-Alegre, y se han rectificado con ventaja las plantillas del personal de la Administracion central y provincial de todos los servicios.

En el de Fomento desaparecen los créditos de 150.000 pesetas destinadas al pago del edificio Museo Antropológico del Doctor Velasco, y el de 5 millones de subvencion á la Compañía de los ferro-carriles del Noroeste, por haber terminado ambos compromisos, y se introducen importantes bajas en los créditos para dietas, gratificaciones é indemnizaciones al personal de obras públicas, en los gastos diversos de los servicios agronómicos, montes, minas y comercio, así como tambien en los de estudios y nueva construccion de carreteras y en los del Instituto Geográfico y Estadístico.

En el Ministerio de Hacienda se suprimen las Administraciones subalternas creadas por la ley de 11 de Mayo de 1888, exceptuando las de Ceuta, Jerez de la Frontera, Cartagena, Ferrol, Las Palmas (Gran Canaria), Mahon é Ibiza. Dichas dependencias, por causas diversas, no han respondido á los fines para que fueron establecidas, y aunque pudiera intentarse su reorganizacion reduciendo el número y asignando á las que subsistieran un personal más numeroso y mejor dotado que el que hoy tienen, con lo cual se conseguiria que desapareciera la compatibilidad que tanto ha contribuído á que se malogre un buen pensamiento, háse decidido el Ministro que suscribe por la supresion casi total, fundándose: 1.°, en que simplificando la organizacion administrativa, y sin quebranto en los ingresos, puede obtenerse una economía de 2.549.300 pesetas en los gastos públicos; 2.°, que conforme á la base 16.ª de la ley de 12 de Mayo de 1888, aprobando el convenio celebrado con el Banco, relativo á la deuda flotante del Tesoro y Tesorería del Estado, se propone encomendar á dicho establecimiento el servicio del Giro mútuo; 3.°, que para facilitar la conduccion, custodia y expendicion de efectos timbrados, se propone tambien confiar este servicio á la Sociedad arrendataria de tabacos, sin gravar en lo más mínimo los intereses del Tesoro; 4.°, en que por consecuencia de lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 24 de Julio anterior, han dejado de entender las indicadas Administraciones en el servicio de recaudacion de las contribuciones directas.

Esta supresion exige el restablecimiento de los comisionados de venta, investigadores de bienes desamortizados, con todas las atribuciones que tenian al ser suprimidos, y que se encomiende á los Ayuntamientos la formacion de los repartimientos, matrículas y demás servicios de carácter local.

Tambien se han suprimido los créditos para personal y material de las salinas de Torrevieja, cuya venta se tiene propuesta á las Córtes, pidiendo, sin embargo, la necesaria autorizacion para satisfacer dichos gastos en el caso de no llevarse á cabo.

En la seccion 9.ª, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas,» rectificadas las liquidaciones de los premios de recaudacion con presencia de los contratos celebrados con los agentes, ha resultado que el término medio de lo que la Hacienda abona por dicho servicio es el 1'556 por 100. Subordinando á este tipo la cifra de recaudacion probable, se han reducido los créditos en 850.000 pesetas. La venta de las salinas de Torrevieja tambien permite en esta seccion la supresion de los créditos para gastos de fabricacion, personal y material del Resguardo; y al encomendar al Banco de España el servicio del Giro mútuo, puede darse de baja la partida de 338.400 que representaban los gastos de su administracion.

Con las modificaciones expuestas queda reducido el presupuesto de gastos para 1890-91 á 803.332.591'65 pesetas, distribuídas en la forma y proporcion que se desprende del siguiente

## RESÚMEN

| Obligaciones generales del Estado. | | Tanto por 100 con relacion á la totalidad. |
|---|---|---|
| Casa Real | 9.500.000 | 1'182 |
| Cuerpos Colegisladores | 1.571.530 | 0'196 |
| Deuda pública | 281.753.189 | 34'483 |
| Cargas de justicia | 1.907.341 | 0'238 |
| Clases pasivas | 52.481.545'21 | 6'593 |
| | 347.213.605'21 | |

| | | Tanto por 100 con relacion á la totalidad. |
|---|---|---|
| *Suma anterior*............. | 347.213.605'21 | |
| **Obligaciones de los Departamentos ministeriales.** | | |
| Presidencia del Consejo de Ministros.............................. | 1.384.217 | 0'173 |
| Ministerio de Estado.............................................. | 5.159.692 | 0'642 |
| Idem de Gracia y Justicia......................................... | 56.627.129'78 | 7'649 |
| Idem de la Guerra................................................. | 144.257.492'75 | 17'967 |
| Idem de Marina.................................................... | 29.915.200 | 3'637 |
| Idem de la Gobernacion............................................ | 29.167.097'70 | 3'631 |
| Idem de Fomento................................................... | 87.504.710'25 | 10'892 |
| Idem de Hacienda.................................................. | 17.334.883'96 | 2'156 |
| Gastos de las contribuciones y rentas públicas.................... | 84.018.563 | 10'468 |
| Colonia de Fernando Póo........................................... | 750.000 | 0'093 |
| | 803.332.591'65 | |

## INGRESOS

| | |
|---|---|
| Los ordinarios del presupuesto de 1888-89, que rigen para el año actual, se valoraron en pesetas.................................................. | 834.828.538 |
| Pero convencido el Ministro que suscribe de que es irrealizable esta cifra, los reduce para 1890-91 á.................................................. | 790.849.277 |
| Diferencia de menos.................................... | 43.979.261 |

Resultado de las alteraciones parciales que á continuacion se detallan:

**Contribuciones directas.**

| | | |
|---|---|---|
| Por la supresion de derecho de patentes para la expendicion al por menor de alcoholes, aguardientes y licores, cuyo recurso fué suprimido por el art. 11 de la ley de 21 de Junio último.................. | 2.000.000 | |
| En el impuesto sobre grandezas y títulos, pues si bien es de carácter eventual, y difícil por esto de apreciar sus rendimientos con exactitud, las liquidaciones de los últimos presupuestos aconsejan una baja de. . | 250.000 | |
| En el impuesto de cédulas personales no puede mantenerse el aumento que, fundado en el último proyecto de reforma, se ha consignado en los dos últimos años; y si bien han de proponerse á las Córtes algunas bases encaminadas á elevar sus rendimientos, la prudencia aconseja la reduccion en................................ | 3.000.000 | |
| En el impuesto sobre sueldos y asignaciones, las economías introducidas en los gastos del personal justifican un menor ingreso de....... | 316.000 | |
| Suman las bajas en Contribuciones directas.......................................... | | 5.566.000 |

**Contribuciones indirectas.**

| | | |
|---|---|---|
| *Renta de Aduanas.*—Ya se ha dicho al principio de esta Memoria que los rendimientos de tan importante renta no podian fijarse por la liquidacion del último presupuesto, en el cual ha sufrido un quebranto de gran consideracion, hasta el extremo de ser inferiores sus rendimientos á las previsiones legislativas en más de 33 millones de pesetas. Conviene tener en cuenta que ya ha desaparecido el estado anormal producido por las últimas reformas, cuyas ventajas, iniciadas en estos últimos meses, son de tal naturaleza, que, no obstante la carencia casi absoluta en la importacion de cereales y sus harinas, se ha obtenido en Julio, Agosto y Setiembre un aumento superior á 7 millones de pesetas, debido principalmente á los petróleos y aguardientes. Esto no obstante, se reducen las previsiones en.............. | 5.150.000 | |
| *Impuesto de consumos.*—Tampoco puede mantenerse la cifra de 88 millones; porque si bien se han aumentado los encabezamientos en $7^1/_2$ millones por los derechos de consumo de aguardientes, alcoholes y licores, la rebaja que aquéllos experimentaron con la aplicacion de la ley de 7 de Julio del año anterior es superior á esta cifra. Sin embargo, la rectificacion que ha de hacerse por el nuevo censo, el cual acusa una mayor densidad en la poblacion de derecho de 918.664 habitantes, permite limitar la baja á.............................. | 2.000.000 | |
| *Suma y sigue*.......... | 7.150.000 | 5.566.000 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Sumas anteriores* .......... | | 7.150.000 | 5.566.000 |
| *Impuesto especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.*—La reduccion que ha sufrido el tipo de adeudo á 25 pesetas por hectolitro sobre la base de una importacion de 70.000 de estos últimos, daria un ingreso de 17 millones; y calculando que la produccion nacional ofrezca un millon, pueden valorarse los rendimientos de tan importante recurso del Estado en 18 millones; esta cifra, comparada con la de 47 que figura en el presupuesto de 1888-89, es inferior en...... | | 29.000.000 | |
| Suman las anteriores bajas.................... | | 36.150.000 | |
| Y deduciendo por aumentos en los derechos obvencionales de los Consulados por la reforma de los aranceles..... | 50.000 | | |
| En el impuesto sobre tarifas de viajeros y de mercancías, justificado por su constante desarrollo.............. | 1600.000 | | |
| Y en el timbre del Estado y por los derechos de matrícula y académicos que habrán de satisfacer los alumnos de las Escuelas especiales, con arreglo al art. 7.° de este proyecto.................................. | 200.000 | | |
| | | 1.850.000 | |
| Quedan reducidas las bajas en Contribuciones indirectas á........... | | | 34.300.000 |

**Monopolios y servicios explotados por la Administracion.**

| | | | |
|---|---|---|---|
| El propósito que tiene el Gobierno de limitar la acuñacion de plata; la supresion del servicio del Giro mútuo y la rectificacion de los cálculos en otros conceptos de menos importancia, justifican la baja de... | | » | 2.727.000 |

**Propiedades y derechos del Estado.**

RENTAS

| | | | |
|---|---|---|---|
| La participacion que corresponde al Estado, segun contrato, por el exceso de produccion en las minas de Linares, tomando por base el resultado de los tres últimos años, permite fijar un aumento de....... | | 900.000 | |
| El producto de la venta de títulos de la deuda, entregado por las corporaciones civiles en reintegro de pagos hechos por anulaciones de ventas y redenciones, no bajará de............................ | | 250.000 | |
| Y en la rectificacion en los cálculos de otros conceptos, tales como las rentas de los bienes del Estado en general, los productos de canales y navegacion fluvial y algun otro, se funda el aumento de......... | | 487.590 | |
| | | 1.637.590 | |
| Desaparecen, en cambio, los ingresos procedentes de las salinas de Torrevieja, y se llevan á Contribuciones directas los derechos de liquidacion del impuesto de derechos reales, para simplificar las operaciones administrativas y de contabilidad, y se eliminan tambien las rentas de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza por la venta de aquéllos, todo lo cual produce una baja de.................... | | 1.874.351 | |
| Y deduciendo de esta partida la de los aumentos, queda reducida á.................... | | | 236.761 |

**Recursos del Tesoro.**

Son tan eventuales, que su valoracion es siempre difícil y expuesta á errores de cálculo; pero con el deseo de que si esto ocurre sea por exceso y no por defecto, y con presencia de las últimas liquidaciones, se figuran las siguientes bajas:

| | | | |
|---|---|---|---|
| En la redencion del servicio militar y de la marina................ | | 5.700.000 | |
| En derechos de custodia de efectos públicos............... | | 50.000 | |
| En recursos eventuales.............................. | | 1.605.500 | |
| Y en otros conceptos, como reintegros de ejercicios cerrados, alcances, intereses de demora y atrasos.............. | | 310.000 | |
| Suman las bajas de este grupo.......................... | | | 7.665.500 |
| En junto.................................... | | | 50.495.261 |

| | | |
|---|---|---|
| *Suma anterior* | | 50.495.261 |
| Y deduciendo los aumentos en venta por la desamortizacion de un crecido número de hectáreas de montes de propiedad del Estado y de los pueblos y por el primer plazo de las salinas de Torrevieja, recursos que se calculan en 8.334.000 pesetas, reducido en 2.318.000 en las trasmisiones y redenciones de censos, ó sean | | 6.516.000 |
| quedan las bajas reducidas á pesetas | | 43.979.261 |
| Cuenta además el presupuesto de ingresos para el año próximo con los siguientes recursos extraordinarios: | | |
| Producto de la venta de títulos de la deuda perpétua representada por inscripciones intransferibles y otros bienes de propiedad de los Institutos de segunda enseñanza | 5.500.000 | |
| Idem de la venta de cuarteles, edificios, terrenos y material inútil de Guerra | 7.000.000 | |
| | | 12.500.000 |
| que vienen á compensar parte de aquellas bajas, reduciéndolas á | | 31.479.261 |

Con las indicadas alteraciones, el presupuesto de ingresos queda resumido en esta forma:

| | | | Tanto por 100 que representan los ingresos con relacion al total. |
|---|---|---|---|
| Contribuciones directas | | 269.407.000 | 33'535 |
| Idem indirectas | | 298.985.000 | 37'247 |
| Monopolios y servicios explotados por la Administracion | | 170.296.000 | 21'173 |
| Propiedades y derechos del Estado | Rentas | 21.111.277 | 2'625 |
| | Ventas | 14.460.000 | 1'800 |
| Recursos del Tesoro | Ordinarios | 16.590.000 | 2'065 |
| | Extraordinarios | 12.500.000 | 1'557 |
| | | 803.349.277 | |

De la comparacion con los ingresos se obtiene el siguiente

RESULTADO

| | |
|---|---|
| Importan los gastos | 803.332.591'65 |
| Idem los ingresos | 803.349.277 |
| Diferencia por exceso de ingresos | 16.685'35 |

## PRESUPUESTO DE 1888-89,

### CUYO BALANCE PROVISIONAL SE PRESENTA Á LAS CÓRTES EN ESTA FECHA

Aun cuando todavía no ha terminado el ejercicio, y ya en su Memoria de 1.° de Mayo anterior expuso el Ministro que suscribe el juicio que le merecia su liquidacion probable, los seis meses trascurridos le obligan á exponer sus resultados.

Los gastos autorizados sobre los créditos numéricos del presupuesto ofrecen los aumentos siguientes:

| | |
|---|---|
| En deuda pública, por amortizacion de los créditos convertibles en la del 4 por 100 amortizable, y primeros décimos del empréstito de 175 millones y en los intereses para entretenimiento de la deuda flotante del Tesoro | 6.578.826'78 |
| En clases pasivas, principalmente en retirados de Guerra y Marina, en virtud de nuevas declaraciones | 3.102.029'06 |
| En el Ministerio de la Guerra, por no haberse hecho efectivas en su totalidad las bajas calculadas por licencias, vacantes y amortizacion, más los créditos destinados á formalizar obligaciones de ejercicios cerrados que no producen salida material de fondos | 3.299.006'78 |
| En el de Marina, por la concesion de suplementos de crédito | 2.463.635'83 |
| En el de la Gobernacion, por haberse otorgado algunos créditos extraordinarios y supletorios, y existir remanentes de créditos concedidos con carácter de permanencia, se han aumentado en | 1.508.868'85 |
| En el de Fomento, los remanentes de los créditos para la extincion de la langosta y filoxera, que suman | 1.468.350'43 |
| *Suma y sigue* | 18.420.717'73 |

| | |
|---|---|
| *Suma anterior* | 18.420.717'73 |
| En el de Hacienda, por diferencias de cambio y comisiones en los pagos que ejecuta el Tesoro en el extranjero, gastos de movimiento de fondos y de la emision de títulos creados por la ley de 7 de Mayo último | 386.444'54 |
| Y finalmente, en los gastos de las contribuciones y rentas públicas, para formalizacion de pagarés de bienes nacionales devueltos como incobrables por el Banco Hipotecario, indemnizaciones de derechos de aduanas por material de obras públicas y dos suplementos de crédito | 8.902.648'06 |
| | 27.709.810'33 |

Estos aumentos, autorizados unos por la misma ley del presupuesto, otros por leyes anteriores ó posteriores, no tienen en la mayoría de los casos compensacion en el presupuesto de ingresos, y contribuyen, por consiguiente, al desarrollo del déficit, primero, gravando despues la deuda del Tesoro, sin que haya medio de fijar *à priori* su cuantía, ni el Ministro de Hacienda pueda evitarlo. Son otros tantos elementos con que debe contarse: primero, para convencerse de la necesidad de tener un presupuesto dotado con holgura; y segundo, para que inspirándose los Gobiernos y las Córtes en los perjuicios que al Tesoro ocasionan estos procedimientos, limiten la concesion de nuevos ó mayores gastos á lo absolutamente preciso, á menos que se cuente con recursos bastantes para cubrirlos.

Los ingresos, por el contrario, aunque obedeciendo á causas extraordinarias y pasajeras, han continuado todo el curso del presupuesto en marcada decadencia.

En la Memoria de 1.° de Mayo ya expuse con detenimiento las razones que en mi opinion habian ocasionado este resultado sensible, analizando la crisis general y la especial agrícola que el país estaba atravesando. Estas causas han desaparecido, por fortuna, al menos por ahora, y solo conviene recordarlas para borrar la huella que han dejado en la riqueza nacional, y por consiguiente, en el haber del Tesoro.

Los resúmenes siguientes dan á conocer los resultados probables del presupuesto de 1889-90.

## GASTOS

| SECCIONES. | Créditos presupuestos. | Pagos probables. | Obligaciones probables. | DIFERENCIAS POR EXCESO de los créditos presupuestos. | DIFERENCIAS POR EXCESO de las obligaciones probables. |
|---|---|---|---|---|---|
| Casa Real | 9.350.000 | 9.349.999'96 | 9.349.999'96 | 0'04 | " |
| Cuerpos Colegisladores | 1.749.205 | 1.749.205 | 1.749.205 | " | " |
| Deuda pública | 285.678.437'78 | 274.877.708'54 | 283.377.708'54 | 2.300.729'24 | " |
| Cargas de justicia | 1.861.276 | 1.682.913'37 | 1.682.913'37 | 178.362'63 | " |
| Clases pasivas | 53.695.875'06 | 53.695.875'06 | 53.695.875'06 | " | " |
| Presidencia del Consejo de Ministros | 1.601.626 | 1.150.511'12 | 1.150.511'12 | 451.114'88 | " |
| Ministerio de Estado | 5.285.245 | 5.285.245 | 5.348.022'93 | " | 62.777'93 |
| Idem de Gracia y Justicia | 58.364.485'75 | 58.041.098'16 | 58.341.098'16 | 23.387'59 | " |
| Idem de la Guerra | 155.534.057'78 | 151.074.577'65 | 154.274.577'65 | 1.259.480'13 | " |
| Idem de Marina | 28.847.262'83 | 27.041.380'40 | 27.641.380'40 | 1.205.882'43 | " |
| Idem de la Gobernacion | 31.976.221'47 | 28.738.491'90 | 29.088.491'90 | 2.887.729'57 | " |
| Idem de Fomento | 100.302.632'43 | 86.000.521'68 | 87.430.521'68 | 12.872.110'75 | " |
| Idem de Hacienda | 20.417.539'97 | 19.036.090'23 | 19.086.090'23 | 1.331.449'74 | " |
| Gastos de las contribuciones y rentas públicas | 98.788.044'06 | 93.224.655'72 | 98.754.655'72 | 33.388'34 | " |
| Colonia de Fernando Póo | 658.195'50 | 658.195'47 | 658.195'47 | 0'03 | " |
| | 854.110.104'63 | 816.596.469'26 | 831.629.247'19 | 22.543.635'37 | 62.777'93 |
| Diferencia líquida por exceso de los créditos presupuestos | | | | 22.480.857'44 | |

## INGRESOS

| | Créditos presupuestos. | Recaudacion probable. | Valores probables. | Diferencias por exceso de los créditos presupuestos. |
|---|---|---|---|---|
| Contribuciones directas | 274.973.000 | 252.958.557'21 | 263.118.203'82 | 11.854.796'18 |
| Idem indirectas | 334.281.648'52 | 243.329.576'51 | 250.374.163'02 | 83.907.485'50 |
| Monopolios y servicios explotados por la Administracion | 173.023.000 | 169.300.051'83 | 169.305.612'23 | 3.717.387'77 |
| Propiedades y derechos del Estado. Rentas | 21.348.038 | 19.877.158'12 | 20.729.542'07 | 618.495'93 |
| Propiedades y derechos del Estado. Ventas | 7.947.857'33 | 3.736.776'27 | 4.241.178'84 | 3.706.678'49 |
| Recursos del Tesoro | 24.255.500 | 13.571.627'28 | 13.571.627'28 | 10.683.872'72 |
| | 835.829.043'85 | 702.773.747'22 | 721.340.327'26 | 114.488.716'59 |

RESULTADOS.

| | | |
|---|---|---|
| Importan las obligaciones probables | 831.629.247'19 | |
| Idem los recursos liquidados | 721.340.327'26 | |
| Diferencia por exceso de obligaciones | 110.288.919'93 | |
| Los pagos probables se calculan en | 816.596.469'26 | |
| Los ingresos en | 702.773.747'22 | |
| Exceso de pagos | 113.822.722'04 | Déficit probable. |

CUENTA DE RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS DE 1888-89.

| | |
|---|---|
| Los pagos de esta procedencia han importado pesetas | 30.723.930'95 |
| Los ingresos | 14.927.212'73 |
| Diferencia por exceso de pagos | 15.796.718'22 |

## Situacion de la Hacienda y del Tesoro en 30 de Setiembre de 1889.

La cuenta general del Tesoro ofrecia en la indicada fecha los siguientes resultados:

ACTIVO

| | | | |
|---|---|---|---|
| En efectivo metálico y pagarés de comercio | | | 19.059.253'94 |
| Reservado en el Banco de España con destino al pago de la deuda | | | 32.992.462'04 |
| Derechos de la Hacienda liquidados y pendientes de cobro por valores de los siguientes presupuestos: | | | |
| **Presupuesto de 1888-89 en ampliacion.** | | | |
| Contribuciones directas | | 16.879.646'61 | |
| Idem indirectas | | 9.136.231'58 | |
| Monopolios y servicios explotados por la Administracion | | 18.098'75 | |
| Propiedades y derechos del Estado | Rentas. | 1.043.333'95 | |
| | Ventas. | 621.904'37 | |
| Recursos del Tesoro | | 108.650'69 | |
| | | | 27.807.865'95 |
| **Presupuesto de 1889-90.** | | | |
| Contribuciones directas | | 16.766.427'74 | |
| Idem indirectas | | 9.055.965'05 | |
| Monopolios y servicios explotados por la Administracion | | 599'52 | |
| Propiedades y derechos del Estado | Rentas. | 1.938.017'75 | |
| | Ventas. | 207.813'10 | |
| Recursos del Tesoro | | 674.467'33 | |
| | | | 28.643.290'49 |

**Ejercicios cerrados.**

En la cuenta especial de resultas figuran créditos por la suma de pesetas 329.380.465'67, despues de haber satisfecho sus descubiertos las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos que se han acogido á los beneficios que concede la ley de Mayo último. Para fijar la cantidad que debe estimarse realizable de dichos créditos, hay que tener en cuenta que por virtud de dicha ley han de cobrarse en nueve años por iguales partes, á contar desde el actual, 71.038.211'66 pesetas á que ascienden los descubiertos de las Diputaciones y Ayuntamientos por fin de Junio de 1885, y que las pesetas 258.342.254'01 restantes proceden, en su mayor parte, de época remota, y por consiguiente, de muy difícil realizacion. En su consecuencia, deben considerarse realizables la totalidad de los créditos que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos han comprendido y deben en lo sucesivo comprender en sus presupuestos de gastos, con arreglo á la ley antes citada, que, como se ha dicho, ascienden á .......... 71.038.211'66

| | | |
|---|---|---|
| *Suma y sigue* | 71.038.211'66 | 108.502.872'42 |

| | | |
|---|---|---|
| *Sumas anteriores* | 71.032.211'66 | 108.502.872'42 |
| y el 15 por 100 de las 258.346.254'01 pesetas, en atencion á que en esta suma están comprendidos, no solo los descubiertos de las mismas Diputaciones y Ayuntamientos por los presupuestos de 1885-86 á 1887-88, sino lo de este año y los anteriores contraídos por los recaudadores y contribuyentes | 38.751.338'10 | |
| | | 109.789.549'76 |

Además de estos créditos figuran pendientes de cobro en las cuentas de rentas públicas:

| | | |
|---|---|---|
| Por atrasos hasta fin de 1849 | 15.009.307'63 | |
| Por alcances de todas clases y ramos | 38.450.549'43 | |
| Por varios conceptos | 1.252.292'68 | |
| | 54.712.149'74 | |
| Pero teniendo presente la naturaleza y época remota de que proceden estos créditos, solo pueden estimarse realizables el 4 por 100, ó sean | | 2.188.485'98 |

**Presupuesto extraordinario para la construccion de la escuadra.**

Por la parte no exigida aún á la Sociedad arrendataria del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco, á saber:

| | | |
|---|---|---|
| De 1888-89 | 11.000.000 | |
| De 1889-90 | 10.000.000 | |
| | | 21.000.000 |

**Pagos hechos en el extranjero, pendientes de formalizacion.**

| | | |
|---|---|---|
| Por cuenta del Ministerio de Estado | 1.486.278'55 | |
| Idem del de Gracia y Justicia | 99.603'52 | |
| Idem del de la Guerra | 16.756.829'06 | |
| Idem del de Marina | 48.558.637'61 | |
| Idem del de la Gobernacion | 10.802.577'07 | |
| Idem del de Fomento | 208.639'89 | |
| Idem del de Hacienda | 451.888'15 | |
| Idem del de Ultramar | 108.449'56 | |
| | | 78.472.903'41 |

**Anticipaciones reintegrables.**

| | | |
|---|---|---|
| A los profesores de instruccion primaria por cuenta de varios Ayuntamientos | 2.604.910'27 | |
| A varias Diputaciones provinciales y Ayuntamientos por otros conceptos | 6.709.931'63 | |
| A las corporaciones civiles por cuenta de intereses de inscripciones á emitir en equivalencia de sus bienes enajenados | 11.960.185'93 | |
| A varios por diversos conceptos | 5.702.792 | |
| | | 26.977.819'83 |

**Créditos incobrables ó de difícil realizacion.**

| | | |
|---|---|---|
| Anticipado á las Cajas de.. Cuba y Santo Domingo | 61.096.587'84 | |
| Anticipado á las Cajas de.. Filipinas | 17.138.293'25 | |
| Anticipado á las Cajas de.. Puerto-Rico | 2.756.546'34 | |
| | 80.991.427'43 | » |
| Gastos de revoluciones y sustracciones de las Cajas y almacenes por fuerzas rebeldes | 10.187.348'50 | » |
| Total de los créditos activos en 30 de Setiembre de 1889 | | 346.931.631'40 |

PASIVO

| | | |
|---|---|---|
| Por saldo á favor del Banco de España por el servicio de Tesorería | | 49.107.940'66 |
| Obligaciones reconocidas y liquidadas pendientes de pago, á saber: | | |
| **Presupuesto de 1888-89 en ampliacion.** | | |
| Casa Real | 1.050.000 | |
| Deuda pública | 29.283.128'42 | |
| Cargas de justicia | 330.957'72 | |
| Ministerio de Estado | 259.550'71 | |
| Idem de Gracia y Justicia | 761.615'66 | |
| Idem de la Guerra | 5.481.359'80 | |
| Idem de Marina | 1.120.068'07 | |
| Idem de la Gobernacion | 733.541'14 | |
| Idem de Fomento | 1.735.247'61 | |
| Idem de Hacienda | 53.633'09 | |
| Gastos de las contribuciones y rentas públicas | 639.010'20 | |
| | | 41.448.112'42 |
| **Presupuesto de 1889-90.** | | |
| Deuda pública | 66.499.849'62 | |
| Cargas de justicia | 253.312 | |
| Clases pasivas | 1.221.258'91 | |
| Ministerio de Gracia y Justicia | 2.667.570'63 | |
| Idem de la Guerra | 5.653.454'87 | |
| Idem de Marina | 1.304.792'68 | |
| Idem de Gobernacion | 578.943'51 | |
| Idem de Fomento | 3.294.876'21 | |
| Idem de Hacienda | 250.973'47 | |
| Gastos de las contribuciones y rentas públicas | 536.753'35 | |
| | | 82.261.785'25 |
| EJERCICIOS CERRADOS | | |
| En la cuenta especial de resultas figuran obligaciones pendientes de pago por la suma de 290.368.315'09; pero como por la prescripcion dispuesta por la ley de 31 de Diciembre de 1881 habrán de darse de baja una gran parte al examinar las cuentas, es de creer que entre las que hayan de satisfacerse en efectivo y las que deban formalizarse por haber sido en su tiempo satisfechas en el extranjero, solo se eleven estas obligaciones á la suma de | | 85.550.000 |
| **Presupuesto extraordinario para la construccion de la escuadra.** | | |
| De las obligaciones reconocidas y liquidadas en los quince meses trascurridos de este presupuesto, resultan pendientes de pago | | 7.813.283'19 |
| Partícipes de las rentas públicas | | 3.336.324'76 |
| PRÉSTAMOS | | |
| Deuda flotante representada por efectos negociados al Banco de España | 197.879.000 | |
| Préstamos sin interés por diferentes conceptos | 1.257.759'76 | |
| | | 199.136.759'76 |
| DEPÓSITOS | | |
| De las Juntas para obras de puertos | 7.855.034'72 | |
| Para recursos de casacion | 769.236'79 | |
| De ahorros de penados | 218.766'35 | |
| Judiciales | 415.018'04 | |
| De comisos | 318.632'68 | |
| De particulares para responder de débitos por contribuciones, impuestos y propiedades | 3.037.141'23 | |
| Para pago de obligaciones de instruccion primaria | 276.148'42 | |
| Para pago de costas en procedimientos de apremio por débitos al Tesoro | 244.871'17 | |
| En garantía del impuesto de rifas | 104.387 | |
| De corporaciones civiles por sus bienes enajenados | 4.963.441'29 | |
| Para responder de embargos por deudas de bienes nacionales | 245.161'31 | |
| De minas | 574.096'30 | |
| De las Ordenaciones de pagos | 10.732.702'18 | |
| Para recursos de alzada contra acuerdos administrativos | 187.546'27 | |
| | | 29.942.183'77 |
| | | 498.596.389'81 |

| | |
|---|---|
| *Suma anterior*.......... | 498.596.389'81 |
| CAJA DE DEPÓSITOS | |
| Por saldo á favor de la misma.............. | 110.003.933'21 |
| Suma el pasivo.............. | 608.600.323'02 |
| que comparado con el activo, que, segun se deja demostrado, asciende á............ | 346.931.631'40 |
| resulta que el activo es inferior al pasivo en pesetas.............. | 261.668.691'62 |

**Otras disposiciones complementarias del proyecto.**

Las dificultades surgidas al llevarse á efecto por la Administracion lo prevenido en el párrafo 2.° del artículo 6.° de la ley de 7 de Julio de 1888, en cuanto á la fijacion de la escala gradual sobre la base del capital asegurado por que habian de satisfacer la contribucion industrial las Compañías y Sociedades de seguros nacionales ó extranjeras, cualquiera que fuese su organizacion y fin, y la conveniencia, demostrada en el expediente instruído al efecto de igualar la condicion de dichas Compañías con la de las demás empresas mercantiles comprendidas en el epígrafe cuarto de la tarifa 2.ª adjunta al reglamento de dicha contribucion, imponen la reforma que establece el art. 5.° del proyecto de ley.

---

El art. 7.° de la ley de presupuestos de 1887 impuso al Estado la obligacion de satisfacer los gastos de las Inspecciones de enseñanza de las Escuelas normales de maestros y maestras y de los Institutos provinciales de segunda enseñanza, y determinó ingresaran en el Tesoro por formalizacion las rentas que por sus bienes percibieran aquellos establecimientos, á los que se reservó la administracion de los mismos, si bien bajo la vigilancia del Estado, y el art. 8.° concedió al Estado el derecho á cobrar directamente de los Municipios una cantidad igual á la que en aquella fecha les correspondia por los indicados servicios, cantidad de abono por las Diputaciones provinciales en pago del respectivo contingente provincial. La necesidad de simplificar los servicios, evitando en cuanto sea posible las operaciones de formalizacion de ingresos y pagos; la conveniencia de fijar definitivamente el concepto en que el Estado ha de satisfacer estas obligaciones; la de allegar recursos, siquiera éstos sean extraordinarios, con que la Hacienda pública pueda cubrir sus muchas obligaciones, y la de que la corporacion en primer lugar obligada á satisfacer las cantidades que en concepto de asignacion percibe el Estado sea la que realice sus ingresos, exigen tambien las modificaciones introducidas por el art. 6.° del proyecto.

---

Es asimismo conveniente que desaparezca la injustificada desigualdad que existe entre los alumnos de las Escuelas preparatorias de ingenieros y arquitectos y de las especiales de ingenieros de caminos, minas, montes y de diplomática, en relacion con los de los demás establecimientos de enseñanza. Aquéllos no satisfacen los derechos de matrícula y de grados, á cuyo pago están sujetos los segundos, aunque reciben la enseñanza en establecimientos costeados por el Estado. Los preceptos consignados en los arts. 7.° y 8.° del proyecto de ley, resultan, no solo justificados, sino tambien equitativos.

---

Si la contabilidad de la Hacienda ha de facilitarse, necesario es ante todo simplificar su administracion y disminuir cuanto sea posible el número de las cuentas parciales que constituyen la general de Rentas públicas; y como uno de sus defectos más frecuentes, por lo fácil que es incurrir en él, es la mala aplicacion de los ingresos por contribuciones territorial é industrial en cuanto á su distribucion en cuotas para el Tesoro y recargos municipales, en el art. 10 del proyecto de ley se atiende á esta necesidad ya reconocida en la informacion acerca del retraso de las cuentas generales del Estado practicada en 1885, separando la recaudacion de los recargos de la que al Tesoro corresponda.

---

La experiencia adquirida desde que el servicio de recaudacion de las contribuciones territorial é industrial corre á cargo de la Hacienda, ha demostrado la necesidad y conveniencia de que los agentes ejecutivos dejen de percibir como remuneracion de sus servicios el mismo premio de recaudacion señalado al recaudador, además de los recargos ó dietas correspondientes en cada caso. Por esta razon el art. 11 del proyecto deroga el número 1.° de la base 10.ª del art. 1.° de la ley de 12 de Mayo de 1888.

---

Las quejas de la opinion pública y la enormidad de la cifra consignada en presupuestos para pago de clases pasivas, hicieron necesaria la publicacion del Real decreto de 29 de Enero último y de la Real órden de 22 de Marzo siguiente, cuyo precepto es en extremo conveniente adquiera fuerza de ley, como previene el art. 12 del proyecto.

---

La urgente necesidad de llevar á efecto una revision de los aranceles consulares para evitar el quebranto que venian sufriendo los intereses de la Hacienda, dió lugar á la publicacion del Real decreto de 22 de Julio último, poniendo en vigor otros rectificados que rigen como provisionales y que conviene aprobar como definitivos, si bien autorizando al Gobierno para introducir en ellos las modificaciones que la práctica aconseje, segun expresa el art. 15 del proyecto.

La dificultad de proveer en varias agencias diplomáticas y consulares, en especial las de Oriente, á las necesidades del servicio por la falta de personal idóneo que lo desempeñe, aconseja la autorizacion que se pide por el art. 16.

---

La importancia de los ingresos para el Tesoro, que produjo la exencion de toda multa á los que no hubiesen presentado á la liquidacion y pago los documentos relativos á actos y contratos sujetos al impuesto de derechos reales y trasmision de bienes, concedida por la ley de 2 de Agosto de 1886; las muchas solicitudes presentadas despues en demanda de igual beneficio, y el estimar justo el no hacer de peor condicion á los que hubiesen incurrido en faltas en el uso del timbre en los libros y documentos sujetos á él, aconsejan las prescripciones del art. 17.

---

La ley de presupuestos de 7 de Julio de 1888 aprobó un presupuesto extraordinario de 171 millones de pesetas, realizables en cuatro años, para nuevas construcciones de buques, fomento de arsenales y defensas submarinas, autorizando al efecto como recurso en los dos primeros años la suma de 84 millones, exigibles de la Sociedad arrendataria de tabacos como anticipo por cuenta de su contrato.

Las cantidades hasta ahora satisfechas y comprometidas, y que responden al desarrollo de las obras, no son de tal importancia que obliguen al Gobierno á recurrir á las Córtes, cumpliendo el art. 2.° de la ley citada, en demanda de nuevos recursos. Por el contrario, permiten un aplazamiento, al cual, en beneficio del Tesoro, no conviene renunciar, y en esta atencion se propone por el art. 18 de este proyecto la suspension del precepto consignado en el repetido artículo, en cuanto obliga al Gobierno á proponer los medios de allegar nuevos recursos para atender á las obligaciones en cuestion durante los dos últimos años.

Fundado en las razones que quedan consignadas, y autorizado por S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de las Córtes el siguiente

## PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se conceden créditos para los gastos del Estado durante el año económico de 1890-91 hasta la suma de 803.332.591 pesetas 65 céntimos, distribuídas en la forma que expresa el adjunto estado letra *A*.

Los ingresos para cubrir dichos gastos se calculan en 803.349.277 pesetas, cuyo pormenor detalla el adjunto estado letra *B*.

Art. 2.° Se considerarán comprendidos en el estado letra *A* los créditos necesarios para satisfacer las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio del presupuesto por los conceptos siguientes:

Intereses que han de abonarse en equivalencia de la venta de los bienes enajenados á que se refieren los artículos 17 y 18 de la ley de 11 de Julio de 1856.

Intereses de inscripciones intrasferibles de deuda perpétua interior expedidas á favor del clero por la permutacion de sus bienes, en virtud del convenio celebrado con la Santa Sede en 25 de Agosto de 1859.

El importe de los pagos que se hagan con imputacion á este concepto será baja en el presupuesto de obligaciones eclesiásticas.

Amortizacion de los créditos pendientes de pago en deuda del 4 por 100 amortizable.—Capital é intereses de estos créditos.

Amortizacion de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.

Indemnizacion de derechos de aduanas por material de obras públicas.

Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados por anulacion de ventas y redencion de censos, abono de intereses, indemnizaciones, exceso ó duplicacion de pagos.

Adquisicion, construccion y reparacion de edificios para el servicio del Estado, conforme á la ley de 21 de Diciembre de 1876, y

Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo. Las que se liquiden durante el ejercicio con el solo objeto de formalizar pagos y anticipaciones de fondos hechos por el Tesoro en años anteriores, sin que la formalizacion produzca salida material de fondos.

Art. 3.° Se entenderán autorizados en capítulos y artículos adicionales de las mismas secciones 8.ª y 9.ª los créditos que exijan los gastos de administracion y explotacion de las salinas de Torrevieja hasta que se enajenen, dentro de los límites fijados á dichos servicios por el Real decreto de 24 de Julio de 1889.

Art. 4.° El producto de la venta de edificios, terrenos y material inútil para el servicio del Estado, cual

quiera que sea su procedencia y objeto á que por la ley esté destinado, ingresará en el Tesoro público como recurso del presupuesto.

En lo sucesivo se consignarán en el presupuesto de cada año los créditos que se consideren necesarios para atender á las obligaciones que en la actualidad se cubren con el producto de dichos bienes y material inútil, teniendo en cuenta el ingreso obtenido en el anterior por las ventas realizadas.

Art. 5.° Las sociedades y compañías de seguros sobre la vida, nacionales ó extranjeras, cualquiera que sea su organizacion, denominacion y fin social, satisfarán el 12'50 por 100 de las utilidades que obtengan, en la forma que determina el epígrafe núm. 4 de la tarifa 2.ª adjunta al reglamento vigente de la contribucion industrial.

Art. 6.° Las obligaciones de segunda enseñanza y de Escuelas Normales, cuyo pago encomendó al Estado el art. 7.° de la ley de presupuestos de 29 de Junio de 1887 á calidad de reintegro, quedan definitivamente reconocidas como obligaciones del Estado.

La Hacienda se incautará de los bienes é inscripciones intransferibles de la deuda pertenecientes á los Institutos, y procederá á su venta, prévia conversion de las inscripciones en títulos al portador.

Las asignaciones que para dichas obligaciones satisfacen los Ayuntamientos por cuenta de las Diputaciones provinciales conforme á lo dispuesto en el art. 8.° de la ley antes citada, las satisfarán en lo sucesivo las Diputaciones provinciales é ingresarán en el Tesoro como recursos del presupuesto.

Art. 7.° Todos los alumnos que en adelante se matriculen en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Fomento, satisfarán iguales derechos de matrícula y académicos, segun su clase, que los actualmente exigidos á los alumnos de Facultades y de Institutos por los Reales decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto de 1877 é instruccion de 15 de Agosto del mismo año. Solo se exceptúan de esta disposicion los alumnos de las escuelas públicas de primera enseñanza y los de las escuelas de artes y oficios.

Art. 8.° No podrá ejercerse ninguna de las profesiones comprendidas en el tít. 3.° de la ley de instruccion pública, ni percibirse los sueldos ú honorarios correspondientes á las mismas, sin que el interesado se halle en posesion del correspondiente título académico, debiendo satisfacer por éste los derechos determinados en la tarifa aneja á la referida ley.

Art. 9.° Se suprimen las Administraciones subalternas de Hacienda, creadas por la ley de 11 de Mayo de 1888, que queda derogada.

Se exceptúan de esta disposicion las establecidas en Ceuta, Jerez de la Frontera, Cartagena, Ferrol, Las Palmas de la Gran Canaria, Mahon é Ibiza, que funcionarán conforme á las disposiciones que dicte el Ministerio de Hacienda.

Se restablecen los comisionados de ventas, investigadores de bienes desamortizados, con todas las atribuciones que tenian al ser suprimidos estos cargos por el art. 10 de la citada ley.

Art. 10. Los Ayuntamientos recaudarán directamente los recargos que, dentro del límite que determinen las leyes, impongan sobre las cuotas de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, y de la industrial y de comercio. Dichos recargos deberán ser aprobados por la Administracion, se comprenderán en los repartimientos y matrículas, y se realizarán con recibos independientes de los que se expidan para hacer efectivas dichas contribuciones.

Art. 11. Queda derogado el núm. 1.° de la base 10.ª del art. 1.° de la ley de 12 de Mayo de 1888. En su virtud, los agentes ejecutivos percibirán únicamente en lo sucesivo:

1.° Los recargos por apremios de primero, segundo y tercer grado que se impongan á las sumas de contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio que realicen.

2.° Las dietas ó remuneraciones que con respecto á los débitos que no procedan de aquellas contribuciones determinen los reglamentos ó disposiciones vigentes.

Art. 12. Las prescripciones del Real decreto de 29 de Enero último, y Real órden de 22 de Marzo siguiente, acerca de clases pasivas, se aplicarán con todo rigor y á la letra en las clasificaciones, declaracion de derechos y revision general de expedientes terminados antes de la publicacion del mencionado Real decreto.

Art. 13. Se autoriza al Gobierno para concertar con la Sociedad arrendataria del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco el trasporte, custodia y expendicion de los efectos timbrados.

Art. 14. Los remanentes que hayan ofrecido los créditos consignados en los presupuestos de 1888-89 y 1889-90, y los que en lo sucesivo se otorguen para atender á los gastos de la celebracion del centenario de Colon, se consideran permanentes hasta su completa extincion.

Art. 15. Se aprueban con carácter definitivo los aranceles consulares puestos en vigor provisionalmente por Real decreto de 22 de Julio de este año, y se autoriza al Gobierno para introducir en ellos las modificaciones que la práctica aconseje.

Art. 16. Queda autorizado el Gobierno para suspender los efectos de la ley de 14 de Marzo de 1883 en lo referente á la carrera de intérpretes.

Art. 17. Los interesados que á la fecha de la promulgacion de esta ley hayan dejado trascurrir el plazo legal para presentar á la liquidacion y pago del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes los documentos relativos á actos y contratos sujetos al pago de dicho impuesto, quedarán libres de toda multa, excepto la parte que pueda corresponder á los denunciadores en virtud de resolucion administrativa, y serán relevados del pago del 6 por 100 por intereses de demora, siempre que presenten dichos documentos á la liquidacion dentro de los tres primeros meses siguientes á la promulgacion de esta ley y satisfagan el impuesto que se liquide en el plazo que fija el reglamento. Este beneficio será extensivo á los que tengan pendientes recursos ó incoado expediente de condonacion, exceptuando lo que se refiere á los intereses de demora. Igual plazo de tres meses se concede para formalizar, sin pago de la multa correspondiente al Es-

tado, los libros y documentos sujetos al impuesto de timbre, pudiendo los interesados solicitar dentro de dicho período la condonacion, siempre que acrediten haber satisfecho en papel de pagos al Estado el importe del reintegro y la tercera parte de la multa correspondiente á los denunciadores.

Art. 18. Queda en suspenso, hasta que las necesidades de los servicios lo exijan, el precepto consignado en el párrafo 2.° del art. 2.° de la ley de presupuestos de 7 de Julio de 1888, en cuanto á la obligacion impuesta al Gobierno de presentar oportunamente un proyecto de ley arbitrando recursos para los dos últimos años de los cuatro en que debe realizarse la suma de 171 millones de pesetas con destino á nuevas construcciones de buques, fomento de arsenales y obras de defensa submarinas.

Art. 19. Se fija en la cuarta parte del total importe del presupuesto de gastos el máximum de deuda flotante que podrá el Tesoro contraer en el año económico de 1890-91 para cubrir sus obligaciones. Solo en los casos de guerra ó de grave alteracion del órden público podrá el Gobierno, sin autorizacion especial, traspasar el límite fijado para allegar recursos en este concepto.

Madrid 31 de Octubre de 1889.=El Ministro de Hacienda, Venancio Gonzalez.

# ESTADO LETRA A

## PRESUPUESTO DE GASTOS CORRESPONDIENTE AL AÑO ECONÓMICO DE 1890-91

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | **OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO** | | |
| | | **SECCION PRIMERA.—CASA REAL.** | | |
| 1.° | Unico. | Dotacion de S. M. el Rey | » | 7.000.000 |
| 2.° | » | Idem de S. A. la Princesa de Asturias | » | 500.000 |
| 3.° | » | Idem de S. A. la Infanta Doña María Teresa Isabel | » | 150.000 |
| 4.° | » | Idem de S. A. la Infanta Doña María Isabel | » | 250.000 |
| 5.° | » | Idem de S. A. la Infanta Doña María de la Paz Juana | » | 150.000 |
| 6.° | » | Idem de S. A. la Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asís | » | 150.000 |
| 7.° | » | Idem de S. A. R. la Infanta Doña María Luisa Fernanda | » | 250.000 |
| 8.° | » | Idem de S. M. la Reina Doña Isabel | » | 750.000 |
| 9.° | » | Idem de S. M. el Rey D. Francisco de Asís | » | 300.000 |
| | | | | 9.500.000 |
| | | **SECCION SEGUNDA.—CUERPOS COLEGISLADORES** | | |
| | | **Senado** | | |
| 1.° | Unico. | Personal de las oficinas del Senado | » | 313.875 |
| 2.° | » | Material de idem id | » | 312.160 |
| | | | | 626.035 |
| | | **Congreso** | | |
| 3.° | » | Personal de las oficinas del Congreso | » | 497.000 |
| 4.° | » | Material de idem id | » | 448.495 |
| | | | | 945.495 |

RESÚMEN

| | |
|---|---|
| Senado | 626.035 |
| Congreso | 945.495 |
| | 1.571530 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | **SECCION TERCERA.—DEUDA PUBLICA** | | |
| | | PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO | | |
| | | *Deuda consolidada.* | | |
| 1.° | Unico. | Intereses de la deuda consolidada al 5 por 100 reconocida á los Estados-Unidos de América.. | » | » |
| 2.° | 1.° | Idem de deuda perpétua exterior al 4 por 100... | 78.846.040 | |
| | 2.° | Idem id. interior al 4 por 100............... | 77.440.124 | |
| | 3.° | Idem de inscripciones intrasferibles á favor de corporaciones civiles...................... | 14.567.648 | |
| | 4.° | Idem de inscripciones intrasferibles á favor de Cofradías y Obras pías......... | » | |
| | 5.° | Idem á favor del Clero por la permutacion de sus bienes................................ | » | 170.853.812 |
| 3.° | Unico. | Amortizacion de resíduos de la deuda consolidada. | » | 50.000 |
| | | *Deuda amortizable.* | | |
| 4.° | 1.° | Intereses y amortizacion de la deuda amortizable al 4 por 100......................... | 86.729.500 | |
| | 2.° | Comision de 1¼ por 100 al Banco de España por el servicio del pago trimestral de intereses y amortizacion de estos valores.............. | 1.084.123 | 87.813.623 |
| 5.° | 1.° | Intereses de la deuda del 2 por 100 amortizable exterior.............................. | 454.840 | |
| | 2.° | Amortizacion de idem...................... | 6.108.000 | 6.562.840 |
| 6.° | 1.° | Intereses de acciones de obras públicas........ | 18.400 | |
| | 2.° | Amortizacion de idem...................... | 94.146 | 112.546 |
| 7.° | 1.° | Intereses de acciones de carreteras........... | 8.200 | |
| | 2.° | Amortizacion de idem...................... | 152.018 | 160.218 |
| 8.° | Unico. | Amortizacion de la deuda procedente del personal. | » | 100.000 |
| 9.° | » | Idem de los créditos pendientes de pago en deuda del 4 por 100 amortizable................ | » | » |
| 10 | » | Idem de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas..................... | » | » |
| 11 | » | Para atender al quebranto que produzca la situacion de fondos en el extranjero con destino al pago de intereses de la deuda exterior............ | » | 1.400.000 |
| | | | | 267.053.039 |
| | | PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO | | |
| 12 | Unico. | Anualidad para intereses y amortizacion del préstamo de la casa Rothschild sobre la venta de azogues.................................. | » | 3.750.000 |
| 13 | 1.° | Para entretenimiento de la deuda flotante del Tesoro................................ | 7.950.000 | |
| | 2.° | Intereses por depósitos para fianzas de servicios y cargos públicos y de la tercera parte del 80 por 100 de propios........................ | 3.000.000 | 10.950.000 |
| | | | | 14.700.000 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | **Ejercicios cerrados.** | | |
| 14 | Único. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo. . | » | 150 |
| | | RECAPITULACION. | | |
| | | Parte primera.—Deuda del Estado. . . . . . . . . . . | 267.053.039 | |
| | | Idem segunda.—Deuda del Tesoro. . . . . . . . . . . | 14.700.000 | |
| | | Ejercicios cerrados. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 150 | |
| | | | 281.753.189 | |
| | | **SECCION CUARTA.**—CARGAS DE JUSTICIA | | |
| | | **Obligaciones corrientes.** | | |
| 1.° | 1.° | Oficios y derechos enajenados. . . . . . . . . . . . . . . | 549.899 | |
| | 2.° | Recompensas por salinas. . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 17.886 | |
| | 3.° | Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 196.417 | |
| | 4.° | Recompensas por derechos, rentas y servicios. . . . | 422.847 | |
| | 5.° | Censos y pensiones afectas á fincas del Estado. . . | 24.040 | |
| | 6.° | Rentas vitalicias. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 135.000 | |
| | 7.° | Condonaciones. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 450.000 | |
| | | | | 1.796.089 |
| | | **Obligaciones atrasadas.** | | |
| 2.° | 1.° | Oficios y derechos enajenados. . . . . . . . . . . . . . . | 9.574 | |
| | 2.° | Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 24.378 | |
| | | | | 33.952 |
| 3.° | Unico. | Oficios de la fe pública enajenados de la Corona. . | » | 77.300 |
| | | | | 1.907.341 |
| | | **SECCION QUINTA.**—CLASES PASIVAS | | |
| | | **Obligaciones corrientes.** | | |
| 1.° | 1.° | Pensiones remuneratorias. . . . . . . . . . . . . . . . . . | 378.019 | |
| | 2.° | Regulares exclaustrados. . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 363.930 | |
| | 3.° | Legiones extranjeras. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 10.000 | |
| | 4.° | Convenidos de Vergara. . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 1.638 | |
| | 5.° | Montepío militar. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 10.541.228 | |
| | 6.° | Idem civil. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 7.614.206 | |
| | 7.° | Mesadas de supervivencia. . . . . . . . . . . . . . . . . | 75.849 | |
| | 8.° | Retirados de Guerra y Marina y cruces pensionadas. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 27.252.797 | |
| | 9.° | Jubilados de todos los Ministerios. . . . . . . . . . . . | 4.786.233 | |
| | 10 | Cesantes de idem id. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 1.415.076 | |
| | 11 | Pensiones de secuestros. . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 10.359 | |
| | | | | 52.449.335 |
| | | **Obligaciones atrasadas.** | | |
| 2.° | Único. | Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | » | 32.210'21 |
| | | | | 52.481.545'21 |

RESUMEN

| | |
|---|---|
| Seccion 1.ª—Casa Real | 9.500.000 |
| Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores | 1.571.530 |
| Idem 3.ª—Deuda pública | 281.753.189 |
| Idem 4.ª—Cargas de justicia | 1.907.341 |
| Idem 5.ª—Clases pasivas | 52.481.545'21 |
| | 347.213.605'21 |

# OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

## SECCION PRIMERA

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas |
|---|---|---|---|---|
| | | **Servicios de carácter permanente.** | | |
| | | **Presidencia.** | | |
| | | *Personal.* | | |
| 1.° | 1.° | Sueldo del Ministro, abonable solo en el caso de que el Presidente no ocupe otro Departamento ministerial, y gastos de representacion....... | 45.000 | |
| | 2.° | Personal de la Subsecretaría de la Presidencia... | 81.500 | |
| | | | | 126.500 |
| | | *Material.* | | |
| 2.° | 1.° | Asignacion para gastos generales de la Subsecretaría de la Presidencia.................. | 57.000 | |
| | 2.° | Idem para renovacion y compostura del mobiliario, alumbrado, esterado y combustible....... | 30.000 | |
| | | | | 87.000 |
| | | *Gastos diversos.* | | |
| 3.° | Unico. | Para reparacion del edificio del Palacio de la Presidencia.............................. | » | 5.000 |
| | | **Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo.** | | |
| | | *Personal.* | | |
| 4.° | Unico. | Personal del Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administativo................ | » | 935.167 |
| | | *Material.* | | |
| 5.° | Unico. | Material del Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo................. | » | 27.550 |
| | | *Gastos diversos.* | | |
| 6.° | 1.° | Para entretenimiento de la Biblioteca, adquisicion de libros y encuadernaciones............... | 1.000 | |
| | 2.° | Para alumbrado del edificio del Consejo......... | 2.000 | |
| | | | | 3.000 |
| | | | | 1.184.217 |
| | | **Servicios de carácter temporal.** | | |
| 7.° | Unico.. | Para atender á los gastos necesarios á la celebracion del cuarto centenario del descubrimiento de América.................................. | » | 200.000 |

RESUMEN

| | |
|---|---|
| Servicios de carácter permanente....................... | 1.184.217 |
| Idem de carácter temporal.............................. | 200.000 |
| | 1.384.217 |

# SECCION SEGUNDA

## MINISTERIO DE ESTADO

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | **Servicios de carácter permanente.** | | |
| | | **Administracion central.** | | |
| | | *Personal.* | | |
| 1.° | 1.° | Sueldo del Ministro | 30.000 | |
| | 2.° | Idem del Subsecretario | 12.500 | |
| | 3.° | Idem del Introductor de embajadores | 12.500 | |
| | 4.° | Personal de la Secretaría | 232.500 | |
| | 5.° | Idem de la Interpretacion de lenguas | 41.000 | |
| | 6.° | Idem del Archivo y Biblioteca, seccion de Obra pía y Agencia de Preces á Roma, Ordenes y en la Interpretacion | 70.000 | |
| | | | | 398.500 |
| | | *Material.* | | |
| 2.° | 1.° | Material de la Secretaría, Interpretacion de lenguas, seccion de Obra pía, de las Ordenes y de la Cancillería | 68.400 | |
| | 2.° | Asignacion para condecoraciones de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y Damas Nobles de María Luisa | 15.000 | |
| | | | | 83.400 |
| | | **Cuerpo Diplomático y Consular y Correos de gabinete.** | | |
| | | *Personal.* | | |
| 3.° | 1.° | Personal del Cuerpo Diplomático | 1.580.000 | |
| | 2.° | Idem del Cuerpo Consular | 949.500 | |
| | 3.° | Idem de Correos de gabinete | 25.000 | |
| | | | | 2.554.500 |
| | | *Material.* | | |
| 4.° | 1.° | Material del Cuerpo Diplomático | 108.775 | |
| | 2.° | Idem del Cuerpo Consular | 271.700 | |
| | 3.° | Idem de Correos de gabinete, para viajes y dietas. | 5.767 | |
| | | | | 386.242 |
| | | **Tribunal de la Rota.** | | |
| | | *Personal.* | | |
| 5.° | Unico. | Personal del Tribunal de la Rota | » | 140.500 |
| | | *Material.* | | |
| 6.° | Unico. | Material del Tribunal de la Rota | » | 9.500 |
| | | | | 3.572.642 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Suma anterior*.......... | | 3.572.642 |
| | | **Gastos diversos.** | | |
| 7.° | 1.° | Gastos de viaje del Cuerpo Diplomático y Consular y habilitaciones de establecimientos ......... | 300.000 | |
| | 2.° | Idem extraordinarios de las Legaciones y Consulados y comisiones transitorias en general...... | 265.500 | |
| | 3.° | Idem de correspondencia postal y telegráfica, suscriciones á la *Gaceta* y prensa extranjera y de las impresiones oficiales .................. | 110.000 | |
| | 4.° | Alquileres y conservacion de edificios del Estado en el extranjero........................ | 74.850 | |
| | 5.° | Exploraciones geográficas, Institutos lingüísticos é instalacion y sostenimiento de las Cámaras de comercio ........................... | 37.000 | |
| | 6.° | Gastos de vigilancia especial de fronteras y generales del extranjero, y los de carácter reservado. | 120.000 | |
| | | | | 907.350 |
| | | **Patronato de la Obra Pia de Jerusalen.** | | |
| | | *Personal.* | | |
| 8.° | 1.° | Personal de la iglesia de San Francisco el Grande. | 27.250 | |
| | 2.° | Idem de la Conservaduría de la iglesia y edificio.. | 8.000 | |
| | 3.° | Inspector general del Patronato.............. | 3.000 | |
| | | | | 38.250 |
| | | *Material.* | | |
| 9.° | 1.° | Gastos de culto y servicio de la iglesia de San Francisco, de la Conservaduría, Hospedería y de la Inspeccion del Patronato................ | 19.000 | |
| | 2.° | Colegios, Iglesias, Misiones y Escuelas españolas á cargo de los Misioneros.................. | 343.000 | |
| | 3.° | Gastos de traslacion de religiosos, de Colegios, de quebranto de giro, correspondencia, compra de objetos sagrados para Colegios, Misiones é iglesia de San Francisco, de santuarios para las Comisarías y extraordinarios del Patronato...... | 196.950 | |
| | | | | 558.950 |
| | | | | 5.077.192 |
| | | **Servicios de carácter temporal.** | | |
| 10 | Unico. | Para alquiler y amortizacion de la casa para la Embajada en Berlin..................... | » | 60.000 |
| | | **Ejercicios cerrados.** | | |
| 11 | Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo... | » | 22.500 |

RESUMEN

| | |
|---|---|
| Servicios de carácter permanente...................... | 5.077.192 |
| Idem de carácter temporal.............................. | 60.000 |
| Ejercicios cerrados.................................... | 22.500 |
| | 5.159.692 |

# SECCION TERCERA

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | **Servicios de carácter permanente.—Obligaciones civiles.** | | |
| | | **Administracion central.** | | |
| | | *Personal.* | | |
| 1.° | 1.° | Sueldo del Ministro | 30.000 | |
| | 2.° | Subsecretaría | 345.750 | |
| | 3.° | Archivo y Cancillería | 66.250 | |
| | 4.° | Imprenta de de la *Coleccion legislativa* | 11.000 | |
| | 5.° | Establecimientos penales | 153.000 | |
| | 6.° | Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado | 111.083 | |
| | 7.° | Seccion encargada del estudio de las reformas legislativas | 35.500 | |
| | | | | 752.583 |
| | | *Material.* | | |
| 2.° | 1.° | Material de la Secretaría, Comision de Códigos, Archivo y Cancillería y Real Sello de Castilla | 66.500 | |
| | 2.° | Idem de la Biblioteca especial de Códigos y textos legales | 4.750 | |
| | 3.° | Direccion general de establecimientos penales, Consejo penitenciario y Album criminal | 14.250 | |
| | 4.° | Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado | 19.000 | |
| | 5.° | Archivo de cárceles de Madrid | 80 | |
| | | | | 104.580 |
| | | **Administracion de justicia.** | | |
| | | *Personal.* | | |
| 3. | 1.° | Tribunal Supremo | 723.625 | |
| | 2.° | Audiencias territoriales | 2.590.355 | |
| | 3.° | Idem de lo criminal | 3.141.000 | |
| | 4.° | Juzgados | 2.861.170 | |
| | 5.° | Médicos forenses y depósito de cadáveres | 31.000 | |
| | 6.° | Laboratorio de Medicina legal | 19.000 | |
| | | | | 9.366.150 |
| | | *Material.* | | |
| 4.° | 1.° | Tribunal Supremo | 35.150 | |
| | 2.° | Audiencias territoriales | 109.488 | |
| | 3.° | Idem de lo criminal | 156.750 | |
| | 4.° | Juzgados | 126.920 | |
| | 5.° | Laboratorio de Medicina legal | 8.075 | |
| | | | | 436.383 |
| | | **Establecimientos penales.** | | |
| 5.° | 1.° | Personal | 460.122'50 | |
| | 2.° | Guardia penitenciaria | 63.675 | |
| | | | | 523.797'50 |
| 6.° | Unico. | Material | » | 2.580.102 |
| | | | | 13.763.595'50 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Suma anterior*...... | | 13.763.595'50 |
| | | **Gastos diversos.** | | |
| 7.º | 1.º | Para la formacion y publicacion de la Estadística judicial.................................. | 10.000 | |
| | 2.º | Adquisicion, traduccion é impresion de obras y textos legales de la Biblioteca especial de Códigos.................................. | 5.000 | |
| | 3.º | Idem de papel, impresion, franqueo y reparto de la *Coleccion legislativa*.................... | 50.000 | |
| | 4.º | Idem de id. de los libros para los Registros de la propiedad y gastos de conduccion.......... | 60.000 | |
| | 5.º | Para la preparacion y publicacion de las estadísticas de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado........................ | 5.000 | |
| | 6.º | Comisiones de visitas á los Registros civil y de la propiedad y del Notariado................ | 5.000 | |
| | 7.º | Asignacion á los registradores de la propiedad cuyos honorarios no han excedido en un quinquenio de 3.000 pesetas.................. | 76.410 | |
| | 8.º | Entretenimiento del Palacio de Justicia en Madrid. | 5.000 | |
| | | | | 216.410 |
| | | **Gastos de administracion de justicia.** | | |
| 8.º | 1.º | Suscricion á la *Gaceta* de los 10 Juzgados de Madrid, á 60 pesetas, y de los 497 restantes, á 80, cuya suscricion se paga por la Tesorería central.................................. | 40.360 | |
| | 2.º | Gastos de policía judicial y demás de carácter reservado.................................. | 10.000 | |
| | 3.º | Comisiones especiales y visitas á Juzgados por magistrados, jueces y funcionarios de la Secretaría.................................. | 40.000 | |
| | 4.º | Indemnizacion á testigos y peritos, abono de dietas á los jurados y de gastos á los funcionarios de las carreras judicial y fiscal............... | 1.000.000 | |
| | 5.º | Para gastos en el extranjero por diligencias judiciales.................................. | 5.000 | |
| | 6.º | Análisis químicos fuera de los Laboratorios centrales y otros gastos de justicia criminal....... | 5.000 | |
| | 7.º | Gastos del Juzgado de guardia de Madrid....... | 10.000 | |
| | 8.º | Idem imprevistos.......................... | 20.000 | |
| | 9.º | Obras de reparacion de edificios civiles, mobiliario, habilitacion é instalacion de locales destinados á la administracion de justicia......... | 75.000 | |
| | 10 | Alquiler del edificio que ocupa el Archivo de la Audiencia de la Coruña.................... | 5.000 | |
| | 11 | Salarios de los ejecutores de sentencias......... | 25.286 | |
| | | | | 1.235.646 |
| | | | | 15.215.651'50 |

## Ejercicios cerrados.

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | Por artículos. | Por capítulos. |
|---|---|---|---|---|
| 9.º | Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo... | » | 190.549'66 |

RESUMEN

| | |
|---|---|
| Servicios de carácter permanente.......................... | 15.215.651'50 |
| Ejercicios cerrados.......................... | 190.549'66 |
| | 15.406.201'16 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | **Obligaciones eclesiásticas.** | | |
| | | *Personal del culto y clero secular.* | | |
| 10 | 1.° | Culto catedral | 6.247.774'54 | |
| | 2.° | Idem colegial | 458.100 | |
| | 3.° | Capillas reales | 102.000 | |
| | 4.° | Clero parroquial, beneficial y colegial suprimido | 20.982.683 | |
| | 5.° | Dotacion á jubilados | 17.994 | |
| | 6.° | Religiosas en clausura | 1.150.005 | |
| | | | | 28.958.556'54 |
| | | *Material.* | | |
| 11 | 1.° | Culto catedral | 1.055.000 | |
| | 2.° | Idem colegial | 117.000 | |
| | 3.° | Idem parroquial | 7.966.123 | |
| | 4.° | Idem conventual | 749.125 | |
| | | | | 9.887.248 |
| | | *Material de congregaciones religiosas.* | | |
| 12 | 1.° | Instituto de San Vicente de Paul | 40.000 | |
| | 2.° | Idem de San Felipe Neri | 28.000 | |
| | 3.° | Idem de las Hijas de la Caridad | 15.250 | |
| | 4.° | Colegios profesionales de Padres Escolapios | 15.000 | |
| | | | | 98.250 |
| | | **Gastos diversos.** | | |
| 13 | 1.° | Asignacion para gastos de la administracion y visita de las diócesis que subsisten segun el Concordato, y de las diócesis suprimidas | 237.500 | |
| | 2.° | Asignacion para gastos de Seminarios, Bibliotecas y las públicas episcopales | 1.319.750 | |
| | 3.° | Idem para el culto y conservacion del santuario de Monserrat y templo casa natal de Santa Teresa de Jesús en Avila | 22.500 | |
| | 4.° | Ofrenda al Apóstol Santiago, Patron tutelar de España | 12.318 | |
| | 5.° | Asignacion para la Biblioteca Colombina | 4.500 | |
| | 6.° | Idem para subvencionar la construccion del templo de la Almudena de Madrid | 100.000 | |
| | 7.° | Asignacion para reparacion ordinaria y extraordinaria de templos, conventos, palacios episcopales, etc. etc | 500.000 | |
| | 8.° | Idem para gastos que ocasione la instruccion de expedientes de reparacion de templos en las Juntas diocesanas | 33.000 | |
| | 9.° | Para pago de los alquileres de los palacios episcopales de Badajoz, Ciudad-Real y Vitoria | 6.635 | |
| | 10 | Asignacion para gastos imprevistos | 25.000 | |
| | | | | 2.261.203 |
| | | | | 41.205.257'54 |
| | | **Ejercicios cerrados.** | | |
| 14 | Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo | » | 15.671'08 |

RESUMEN

| | |
|---|---|
| Servicios de carácter permanente........................ | 41.205.257'54 |
| Ejercicios cerrados.................................. | 15.671'08 |
| | 41.220.928'62 |

RECAPITULACION

| | |
|---|---|
| Obligaciones civiles...... ............................ | 15.406.201'16 |
| Idem eclesiásticas.................................. | 41.220.928'62 |
| | 56.627.129'78 |

# SECCION CUARTA

## MINISTERIO DE LA GUERRA

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | **Servicios de carácter permanente.** | | |
| | | **Administracion central.** | | |
| | | *Personal.* | | |
| 1.° | 1.° | Sueldo del Ministro | 30.000 | |
| | 2.° | Subsecretaría | 296.620 | |
| | 3.° | Direcciones | 2.480.634 | |
| | 4.° | Consejo Supremo de Guerra y Marina | 425.725 | |
| | 5.° | Junta Consultiva de Guerra é Inspecciones generales | 293.950 | |
| | | Aumentos y bajas del capítulo | 231.000 | |
| | | | | 3.757.929 |
| | | *Material.* | | |
| 2.° | 1.° | Subsecretaría, Direcciones é Inspeccion general de defensas | 125.305 | |
| | 2.° | Consejo Supremo de Guerra y Marina | 21.375 | |
| | 3.° | Junta superior consultiva é Inspecciones de Infantería, Caballería, Artillería é Ingenieros | 18.050 | |
| | 4.° | Cuerpo Jurídico militar | 1.282'50 | |
| | 5.° | Depósito de la Guerra | 133.750 | |
| | | | | 299.762'50 |
| 3.° | Unico. | Capitanes generales de ejército | » | 139.000 |
| | | **Administracion provincial.** | | |
| | | *Personal.* | | |
| 4.° | 1.° | Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias | 2.288.820 | |
| | 2.° | Cuerpos, oficinas y establecimientos en los distritos | 7.840.832 | |
| | | | | 10.129.652 |
| | | *Material.* | | |
| 5.° | 1.° | Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias | 234.044 | |
| | 2.° | Cuerpos, oficinas y establecimientos en los distritos | 163.740'25 | |
| | | | | 397.784'25 |
| | | **Personal de cuerpos permanentes.** | | |
| 6.° | 1.° | Real Cuerpo de Guardias Alabarderos | 546.096'44 | |
| | 2.° | Escuadron de Escolta Real | 225.947'20 | |
| | 3.° | Cuerpo de Inválidos | 914.708'05 | |
| | 4.° | Infantería y ejército de Canarias | 46.158.739'24 | |
| | 5.° | Caballería | 11.334.256'72 | |
| | 6.° | Artillería | 6.309.189'17 | |
| | 7.° | Ingenieros | 2.396.246'29 | |
| | 8.° | Brigada obreros topográfica de Estado Mayor | 115.626'16 | |
| | 9.° | Idem de Administracion militar | 439.813'16 | |
| | 10 | Idem de Sanidad militar | 289.906'32 | |
| | 11 | Milicias voluntarias de Ceuta | 195.117'40 | |
| | 12 | Compañías de mar de Melilla | 38.121'36 | |
| | 13 | Aumentos de los anteriores artículos | 479.119 | |
| | | | 69.442.886'51 | |
| | | *Bajas.* | | |
| | | Por las que se expresan | 7.550.274'51 | |
| | | | 61.892.612 | |
| | 14 | Reclutamiento | 110.250 | |
| | 15 | Oficiales generales de cuartel y reserva | 2.165.312 | |
| | 16 | Comisiones activas y extraordinarias del servicio | 1.842.650 | |
| | 17 | Jefes y oficiales de reemplazo | 556.376 | |
| | 18 | Establecimientos de instruccion militar | 2.124.930 | |
| | | | | 68.692.130 |
| | | | | 83.416.257'57 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Suma anterior....* | | 83.416.257'75 |
| 7.° | Unico. | Establecimientos penales.......................... | » | 84.805 |
| | | **Servicios administrativos.** | | |
| | | *Material.* | | |
| 8.° | 1.° | Subsistencias............................... | 13.139.016 | |
| | 2.° | Acuartelamiento, alumbrado y combustible..... | 2.243.442 | |
| | 3.° | Campamentos............................... | 25.000 | |
| | 4.° | Hospitales................................. | 2.529.407 | |
| | | | | 17.936.865 |
| | | *Materiales.* | | |
| 9.° | Unico. | Trasportes militares........................ | » | 1.031.000 |
| 10 | » | Cría caballar y remonta...................... | » | 2.134.074 |
| 11 | » | Material ordinario de Artillería.............. | » | 1.102.078 |
| 12 | » | Idem id. de Ingenieros....................... | » | 1.755.600 |
| 13 | » | Gastos diversos é imprevistos................ | » | 390.000 |
| 14 | » | Cruces pensionadas......................... | » | 271.215 |
| 15 | » | Premios de enganches y reenganches.......... | » | 7.529.930 |
| 16 | » | Alquileres de edificios militares.............. | » | 286.440 |
| | | **Guardia civil.** | | |
| | | *Personal.* | | |
| 17 | 1.° | Direccion general............................ | 120.400 | |
| | 2.° | Planas mayores y tercios.................... | 16.929.801 | |
| | | | | 17.050.201 |
| | | *Material.* | | |
| 18 | 1.° | Direccion general............................ | 5.000 | |
| | 2.° | Provision de pienso y utensilios.............. | 1.157.251 | |
| | | | | 1.162.251 |
| | | | | 134.150.716'75 |
| | | **Servicios de carácter temporal.** | | |
| 19 | Unico. | Material de Artillería........................ | » | 5.562.435 |
| 20 | » | Idem de Ingenieros.......................... | » | 4.144.400 |
| 21 | » | Idem de campamento ....................... | » | 50.000 |
| 22 | » | Idem de ambulancias........................ | » | 65.578 |
| 23 | » | Idem de campo de tiro....................... | » | 30.000 |
| | | | | 9.852.413 |
| | | **Ejercicios cerrados.** | | |
| 24 | Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo .. | » | 242.363 |
| Adic. | » | Incidencias de cumplidos del ejército........... | » | 12.000 |

RESUMEN

| | |
|---|---|
| Servicios de carácter permanente........................ | 134.150.716'75 |
| Idem de carácter temporal............................... | 9.852.413 |
| Ejercicios cerrados...................................... | 242.363 |
| Adicional................................................ | 12.000 |
| | 144.257.492'75 |

# SECCION QUINTA

## MINISTERIO DE MARINA

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | **Servicios de carácter permanente.** | | |
| | | **Administracion central.** | | |
| | | *Personal.* | | |
| 1.° | 1.° | Dependencias de la Administracion central...... | 629.410 | |
| | 2.° | Consejo Supremo de Guerra y Marina.......... | 105.600 | |
| | 3.° | Varios destinos afectos á la Administracion central y á otros Ministerios.................. | 251.080 | |
| | 4.° | Seccion de premios de enganches............ | 26.840 | |
| | | | | 1.012.930 |
| | | *Material.* | | |
| 2.° | Unico. | Dependencias de la Administracion central...... | | 83.650 |
| | | *Personal.* | | |
| 3.° | 1.° | Departamentos.......................... | 1.758.151 | |
| | 2.° | Arsenales.............................. | 3.352.557 | |
| | | | | 5.110.708 |
| | | *Material.* | | |
| 4.° | 1.° | Departamentos.......................... | 80.893 | |
| | 2.° | Arsenales.............................. | 1.127.322 | |
| | | | | 1.208.215 |
| | | *Personal.* | | |
| 5.° | Unico. | Provincias marítimas...................... | » | 1.368.808 |
| | | *Material.* | | |
| 6.° | Unico. | Provincias marítimas...................... | » | 287.861 |
| | | *Personal de fuerzas armadas.* | | |
| 7.° | 1.° | Fuerzas navales......................... | 5.373.925 | |
| | 2.° | Infantería de marina...................... | 1.700.247 | |
| | 3.° | Hospitales............................. | 178.410 | |
| | 4.° | Premios de enganches..................... | 447.582 | |
| | | | | 7.700 164 |
| | | *Material de fuerzas armadas.* | | |
| 8.° | 1.° | Fuerzas navales......................... | 3.633.953 | |
| | 2.° | Infantería de marina...................... | 481.077 | |
| | 3.° | Hospitales............................. | 278.193 | |
| | | | | 4.393.223 |
| | | **Establecimientos científicos y centros de instruccion en tierra.** | | |
| 9.° | Unico. | Personal............................... | » | 877.828 |
| 10 | « | Material............................... | » | 213.930 |
| | | *Material.* | | |
| 11 | Unico. | Gastos diversos......................... | » | 62.990 |
| | | | | 22.320.307 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | Servicios de carácter temporal. | | |
| 12 | Unico. | Servicios diversos........................ | » | 7.511.500 |
| | | Ejercicios cerrados. | | |
| 13 | Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo... | » | 83.393 |

RESUMEN

| | |
|---|---|
| Servicios de carácter permanente........................ | 22.320.307 |
| Idem de carácter temporal............................ | 7.511.500 |
| Ejercicios cerrados.................................. | 83.393 |
| | 29.915.200 |

# SECCION SEXTA

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | **Servicios de carácter permanente.** | | |
| | | **Administracion central.** | | |
| | | *Personal.* | | |
| 1.° | 1.° | Sueldo del Ministro | 30.000 | |
| | 2.° | Personal del Ministerio | 695.000 | |
| | 3.° | Idem de la Junta general de señoras de Beneficencia y Cuerpo facultativo central | 77.450 | |
| | 4.° | Idem de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad, facultativo central de dicho ramo y del Instituto de vacunacion del Estado | 53.500 | |
| | 5.° | Idem de la Direccion general de Correos y Telégrafos (Seccion de Correos) | 217.500 | |
| | 6.° | Idem de la misma Direccion general (Seccion de Telégrafos) | 405.310 | |
| | | | | 1.478.760 |
| | | *Material.* | | |
| 2.° | 1.° | De la Subsecretaría y Direcciones generales de Administracion local y Beneficencia y Sanidad | 236.600 | |
| | 2.° | De la Junta de señoras de Beneficencia | 475 | |
| | 3.° | De la Secretaría del Real Consejo de Sanidad | 1.425 | |
| | 4.° | De la Seccion Central de Correos | 19.000 | |
| | 5.° | De la idem id. de Telégrafos | 35.664 | |
| | 6.° | De la Inspeccion general de Telégrafos | 336 | |
| | 7.° | De la idem del servicio telefónico | 420 | |
| | 8.° | Iluminacion, alumbrado y calefaccion de la Direccion general de Correos y Telégrafos (Seccion de Correos) | 9.500 | |
| | | | | 303.420 |
| | | **Administracion provincial.** | | |
| | | *Personal.* | | |
| 3.° | 1.° | Gobiernos de provincia | 1.265.694 | |
| | 2.° | Servicio de vigilancia | 3.178.010 | |
| | 3.° | Idem de Beneficencia | 114.507 | |
| | 4.° | Idem de Sanidad en los puertos y lazaretos | 417.500 | |
| | 5.° | Idem de Correos | 4.275.730'60 | |
| | 6.° | Idem de Telégrafos | 5.095.384 | |
| | | | | 14.346.825'60 |
| | | *Material.* | | |
| 4.° | 1.° | Gobiernos de provincia | 177.200 | |
| | 2.° | Servicio de vigilancia | 25.174 | |
| | 3.° | Idem de Sanidad en los puertos y lazaretos | 22.507 | |
| | 4.° | Idem de Correos | 102.850 | |
| | 5.° | Idem de Telégrafos | 265.014 | |
| | | | | 592.745 |
| | | | | 16.721.750'60 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Suma anterior*........ | | 16.721.750'60 |
| | | **Gastos diversos.** | | |
| | | VIGILANCIA. | | |
| 5.° | 1.° | Armamento........................................ | 10.000 | |
| | 2.° | Gastos de la Guardia civil por este servicio...... | 63.000 | |
| | 3.° | Idem reservados y extraordinarios............. | 500.000 | |
| | 4.° | Socorros y suministros........................ | 10.000 | |
| | | | | 583.000 |
| | | BENEFICENCIA. | | |
| 6.° | Unico. | Gastos de todas clases........................ | » | 792.409'62 |
| | | SANIDAD. | | |
| 7.° | Unico. | Gastos de Conserjería de los lazaretos; suscricion á la *Gaceta de Madrid* para las dependencias de Sanidad marítima, gastos de culto, farmacia y desinfeccion en los lazaretos, y adquisición de terneras para el Instituto de vacunacion...... | » | 41.560 |
| | | CORREOS. | | |
| 8.° | Unico. | Gastos de Correos............................ | » | 7.339.008'11 |
| | | TELÉGRAFOS | | |
| 9.° | Unico. | Gastos de Telégrafos......................... | » | 670.239'44 |
| 10 | Unico. | Gastos de la Guardia civil.................... | » | 97.000 |
| | | IMPRESIONES | | |
| 11 | 1.° | *Gaceta de Madrid*............................ | 184.000 | |
| | 2.° | Guía oficial de España para 1891............. | 12.000 | |
| | 3.° | Para el servicio de Sanidad.................. | 22.000 | |
| | 4.° | Idem de Correos.............................. | 37.000 | |
| | 5.° | Idem de Telégrafos........................... | 74.862 | |
| | 6.° | Idem de la Comision de reformas sociales... ... | 20.000 | |
| | | | | 349.862 |
| | | ALQUILERES Y OBRAS | | |
| 12 | 1.° | Gobiernos de provincia....................... | 144.000 | |
| | 2.° | Seguridad y vigilancia en Madrid............. | 36.170 | |
| | 3.° | Beneficencia................................. | 50.000 | |
| | 4.° | Sanidad...................................... | 22.500 | |
| | 5.° | Correos...................................... | 168.000 | |
| | 6.° | Telégrafos................................... | 282.500 | |
| | 7.° | Guardia civil................................ | 580.000 | |
| | | | | 1.283.170 |
| | | MOBILIARIO | | |
| 13 | Unico. | Correos...................................... | » | 10.000 |
| | | | | 27.887.999'77 |
| | | **Servicio de carácter temporal.** | | |
| 14 | Unico. | Compra é intereses de la finca titulada Vista-Alegre........................................ | » | 507.500 |
| 15 | Unico. | Construccion del lazareto de Gando........... | » | 120.000 |
| 16 | Unico. | Subvencion á la Compañía de cables y construccion de una nueva línea.......................... | » | 489.825 |
| | | | | 1.117.325 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | **Servicios de carácter permanente.** | | |
| 17 | Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo... | » | 161.772'93 |

RESUMEN

| | |
|---|---|
| Servicios de carácter permanente........................ | 27.887.999'77 |
| Idem de carácter temporal............................ | 1.117.325 |
| Ejercicios cerrados.................................. | 161.772'93 |
| | 29.167.097'70 |

# SECCION SETIMA

## MINISTERIO DE FOMENTO

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | **Servicios de carácter permanente.** | | |
| | | **Servicio general.** | | |
| | | ADMINISTRACION CENTRAL | | |
| | | *Personal* | | |
| 1.° | Unico. | Personal del Ministerio | » | 682.000 |
| 2.° | » | Material de oficina | » | 95.000 |
| | | ADMINISTRACION PROVINCIAL | | |
| 3.° | » | Personal provincial | » | 489.250 |
| 4.° | » | Material | » | 49.137'50 |
| | | INSTRUCCION PÚBLICA | | |
| 5.° | 1.° | Personal del Consejo de instruccion pública | 272.500 | |
| | 2.° | Idem de primera enseñanza | 974.538 | |
| | 3.° | Idem de segunda | 3.288.860 | |
| | 4.° | Idem de las Escuelas de comercio | 851.917 | |
| | 5.° | Idem de enseñanza superior y profesional | 3.503.073 | |
| | 6.° | Idem de bellas artes | 566.334 | |
| | 7.° | Idem de Archivos, Bibliotecas y Museos | 737.425 | |
| | 8.° | Idem de Academias | 55.310 | |
| | | | 10.249.957 | |
| | | Baja por movimiento del personal | 315.000 | |
| | | | | 9.934.957 |
| | | *Material.* | | |
| 6.° | 1.° | Del Consejo de instruccion pública é Inspecciones de enseñanza | 15.960 | |
| | 2.° | De primera enseñanza | 11.875 | |
| | 3.° | De segunda enseñanza | 52.725 | |
| | 4.° | De escuelas especiales | 20.900 | |
| | 5.° | De enseñanza superior y profesional | 55.100 | |
| | 6.° | De bellas artes | 10.450 | |
| | 7.° | De Archivos, Bibliotecas y Museos | 62.866'25 | |
| | | | | 229.876'25 |
| | | AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO | | |
| 7.° | 1.° | Personal del Consejo superior de agricultura | 16.500 | |
| | 2.° | Idem del servicio agronómico nacional | 655.750 | |
| | 3.° | Idem de montes | 1.525.917 | |
| | 4.° | Idem del servicio industrial minero | 1.117.475 | |
| | 5.° | Idem de comercio | 15.050 | |
| | | | | 3.330.692 |
| | | *Material.* | | |
| 8.° | 1.° | De gastos generales | 5.700 | |
| | 2.° | Del servicio agronómico | 5.225 | |
| | 3.° | De montes | 24.130 | |
| | 4.° | De minas | 67.925 | |
| | 5.° | De comercio | 2.850 | |
| | | | | 105.830 |
| | | | | 14.916.742'75 |

| Capítulos | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Suma anterior.........* | | 14.916.742'75 |
| | | OBRAS PÚBLICAS | | |
| 9.° | 1.° | Personal de gastos generales.................. | 3.123.750 | |
| | 2.° | Idem de la Escuela de ingenieros de caminos, canales y puertos.......................... | 15.500 | |
| | 3.° | Idem de la Junta consultiva de caminos........ | 36.500 | |
| | 4.° | Idem del Depósito de planos................... | 5.750 | |
| | 5.° | Idem del servicio general..................... | 630.750 | |
| | 6.° | Idem de ferro-carriles........................ | 762.000 | |
| | 7.° | Idem de aprovechamiento de aguas.............. | 114.660 | |
| | 8.° | Idem de navegacion marítima................... | 534.750 | |
| | 9.° | Idem de construcciones civiles................ | 170.000 | |
| | 10 | Dietas, gratificaciones é indemnizaciones al personal facultativo de obras.................. | 1.741.600 | |
| | | | | 7.135.260 |
| | | *Material.* | | |
| 10 | 1.° | De la Junta consultiva........................ | 9.500 | |
| | 2.° | De la Escuela de ingenieros de caminos........ | 3.800 | |
| | 3.° | De obligaciones generales..................... | 65.787'50 | |
| | 4.° | De ferro-carriles............................. | 15.912'50 | |
| | 5.° | De aprovechamiento de aguas................... | 2.850 | |
| | 6.° | De navegacion marítima........................ | 950 | |
| | 7.° | De construcciones civiles..................... | 17.100 | |
| | | | | 115.900 |
| | | GEOGRAFÍA, ESTADÍSTICA Y PESAS Y MEDIDAS | | |
| 11 | Unico. | Personal...................................... | » | 1.505.049 |
| | | GEOGRAFÍA, ESTADÍSTICA Y PESAS Y MEDIDAS | | |
| 12 | Unico. | Material de oficina........................... | » | 37.477'50 |
| | | **Gastos diversos.** | | |
| | | INSTRUCCION PÚBLICA | | |
| 13 | 1.° | Material de gastos generales.................. | 205.700 | |
| | 2.° | Idem de primera enseñanza..................... | 422.660 | |
| | 3.° | Idem de segunda enseñanza..................... | 180.575 | |
| | 4.° | Idem de escuelas especiales................... | 167.200 | |
| | 5.° | Idem de enseñanza superior y profesional...... | 389.075 | |
| | 6.° | Idem de bellas artes.......................... | 44.850 | |
| | 7.° | Idem de fomento de las ciencias y de las letras. | 1.149.125 | |
| | | | | 2.559.185 |
| | | AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO | | |
| 14 | 1.° | Material de gastos generales.................. | 53.622 | |
| | 2.° | Idem de agronómico............................ | 404.500 | |
| | 3.° | Idem de montes................................ | 53.600 | |
| | 4.° | Idem de industria............................. | 132.125 | |
| | 5.° | Idem de comercio.............................. | 5.000 | |
| | | | | 648.847 |
| | | OBRAS PÚBLICAS | | |
| 15 | 1.° | Material de obligaciones generales............ | 172.200 | |
| | 2.° | Idem de carreteras............................ | 19.745.627 | |
| | 3.° | Idem de ferro-carriles........................ | 16.375 | |
| | 4.° | Idem de aprovechamiento de aguas.............. | 284.000 | |
| | 5.° | Idem de navegacion marítima................... | 732.625 | |
| | 6.° | Idem de construcciones civiles................ | 450.000 | |
| | | | | 21.400.827 |
| | | INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO | | |
| 16 | Unico. | Material...................................... | » | 327.800 |
| | | | | 48.647.088'25 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | **Servicios de carácter temporal.** | | |
| | | CARRETERAS | | |
| 17 | 1.° | Material de estudios y obras nuevas, expropiacion de terrenos y obras por contrata | 22.710.000 | |
| | 2.° | Idem de obligaciones fijas por obras concluídas | 43.250 | |
| | | | | 22.753.250 |
| | | FERRO-CARRILES | | |
| 18 | Unico. | Material de estudios y subvenciones | » | 7.683.000 |
| | | APROVECHAMIENTO DE AGUAS | | |
| 19 | » | Material de estudios y obras nuevas | » | 1.387.900 |
| | | NAVEGACION MARÍTIMA | | |
| 20 | 1.° | Material de puertos | 4.352.687 | |
| | 2.° | Idem de faros | 115.000 | |
| | 3.° | Idem de boyas y valizas | 33.500 | |
| | | | | 4.501.187 |
| | | CONSTRUCCIONES CIVILES | | |
| 21 | Unico. | Material de nuevas construcciones | » | 2.188.080 |
| | | INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO | | |
| 22 | » | Material | » | 180.000 |
| | | | | 38.693.417 |
| | | **Ejercicios cerrados.** | | |
| 23 | Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo. | | 164.205 |

RESUMEN

| | |
|---|---|
| Servicios de carácter permanente | 48.647.088'25 |
| Idem de carácter temporal | 38.693.417 |
| Ejercicios cerrados | 164.205 |
| | 87.504.710'25 |

# SECCION OCTAVA

## MINISTERIO DE HACIENDA

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | **Servicios de carácter permanente.** | | |
| | | **Gastos de la Administracion central.** | | |
| | | *Personal.* | | |
| | 1.° | Sueldo del Ministro | 30.000 | |
| | 2.° | Subsecretaría | 357.500 | |
| | 3.° | Tribunal de Cuentas del Reino | 828.125 | |
| | 4.° | Direccion general del Tesoro público | 266.750 | |
| | 5.° | Intervencion general de la Administracion del Estado | 505.500 | |
| | 6.° | Dependencias de la Direccion general de la Deuda pública | 488.000 | |
| | 7.° | Junta de Clases pasivas | 219.250 | |
| | 8.° | Direccion general de Contribuciones directas | 302.500 | |
| | 9.° | Idem id. de Contribuciones indirectas | 322.000 | |
| | 10 | Idem de Propiedades y derechos del Estado | 250.000 | |
| 1.° | 11 | Idem de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado | 551.250 | |
| | 12 | Delegacion del Gobierno en la Sociedad arrendataria de tabacos | 135.000 | |
| | 13 | Contaduría central | 103.000 | |
| | 14 | Depositaría y Pagaduría central | 16.500 | |
| | 15 | Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado | 44.750 | |
| | 16 | Idem del de Gracia y Justicia | 86.250 | |
| | 17 | Idem del de Gobernacion | 75.250 | |
| | 18 | Idem del de Fomento | 101.000 | |
| | 19 | Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero | 228.750 | |
| | | | | 4.911.375 |
| | | *Material.* | | |
| | 1.° | Subsecretaría del Ministerio | 95.000 | |
| | 2.° | Tribunal de Cuentas del Reino | 28.215 | |
| | 3.° | Direccion general del Tesoro público | 19.950 | |
| | 4.° | Intervencion general de la Administracion del Estado. | 25.650 | |
| | 5.° | Dependencias de la Direccion general de la Deuda pública | 28.405 | |
| | 6.° | Junta de Clases pasivas | 11.970 | |
| | 7.° | Direccion general de Contribuciones directas | 16.150 | |
| | 8.° | Idem de id. indirectas | 22.000 | |
| | 9.° | Idem de Propiedades y derechos del Estado | 10.260 | |
| | 10 | Idem de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado | 23.400 | |
| 2.° | 11 | Delegacion del Gobierno en la Sociedad arrendataria de tabacos | 12.800 | |
| | 12 | Contaduría central | 5.985 | |
| | 13 | Depositaría Pagaduría central | 1.188 | |
| | 14 | Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado | 4.617 | |
| | 15 | Idem del de Gracia y Justicia | 5.700 | |
| | 16 | Idem de Gobernacion | 8.550 | |
| | 17 | Idem de Fomento | 10.260 | |
| | 18 | Delegacionos de Hacienda de España en el extranjero | 10.260 | |
| | 19 | Junta de aranceles y valoraciones | 5.225 | |
| | | | | 345.585 |
| | | | | 5,256.960 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Suma anterior* | | 5.256.960 |
| | | **Gastos de la Administracion provincial** | | |
| | | *Personal.* | | |
| 3.° | 1.° | Delegaciones de Hacienda | 1.250.000 | |
| | 2.° | Administraciones especiales de Hacienda | 126.000 | |
| | 3.° | Idem de Contribuciones | 2.648.500 | |
| | 4.° | Idem de Propiedades y derechos del Estado | 663.750 | |
| | 5.° | Intervenciones de Hacienda | 1.744.125 | |
| | 6.° | Depositarías Pagadurías | 328.895 | |
| | 7.° | Archivos provinciales de Hacienda | 158.225 | |
| | 8.° | Administraciones de Aduanas | 2.035.135 | |
| | 9.° | Intervencion del impuesto transitorio sobre azúcares | 12.500 | |
| | 10 | Administraciones subalternas de Hacienda | 101.800 | |
| | | | | 9.068.930 |
| | | *Material.* | | |
| 4.° | 1.° | Delegaciones de Hacienda | 48.450 | |
| | 2.° | Administraciones especiales de Hacienda | 7.600 | |
| | 3.° | Idem de Contribuciones | 82.745 | |
| | 4.° | Idem de Propiedades y derechos del Estado | 26.933 | |
| | 5.° | Intervenciones de Hacienda | 80.332 | |
| | 6.° | Depositarías Pagadurías | 52.465 | |
| | 7.° | Archivos provinciales de Hacienda | 41.245 | |
| | 8.° | Administraciones de Aduanas | 62.084 | |
| | 9.° | Intervencion del impuesto transitorio sobre azúcares | 500 | |
| | 10 | Administraciones subalternas de Hacienda | 4.560 | |
| | | | | 406.914 |
| | | **Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda.** | | |
| | | *Personal.* | | |
| 5.° | 1.° | Casa de Moneda | 101.625 | |
| | 2.° | Fabrica nacional del Timbre | 83.250 | |
| | 3.° | Minas de Almaden | 154.750 | |
| | 4.° | Intervencion económico-facultativa en el arriendo de la mina de Arrayanes (Linares) | 22.250 | |
| | | | | 361.875 |
| | | *Material.* | | |
| 6.° | 1.° | Casa de Moneda | 5.415 | |
| | 2.° | Fábrica nacional del Timbre | 5.700 | |
| | 3.° | Minas de Almaden | 4.820 | |
| | 4.° | Intervencion del arriendo de la mina de Arrayanes (Linares) | 513 | |
| | | | | 16.448 |
| | | **Gastos generales, comunes á la Administracion central y provincial.** | | |
| | | *Visitas.* | | |
| 7.° | Único. | Para las que acuerde el Ministro, el delegado del Gobierno interventor en el arrendamiento de tabacos, los directores generales y los delegados de Hacienda | » | 130.000 |
| | | | | 15.241.127 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Suma anterior*....... | | 15.241.127 |
| | | **Gastos de movimiento de fondos.** | | |
| 8.° | 1.° | Por giros y remesas del Tesoro, con exclusion de la moneda que se trasporte para su refundicion.................................... | 35.000 | |
| | 2.° | Diferencias de cambio y comisiones en los pagos que ejecuta el Tesoro en el extranjero por cuenta de los diferentes Ministerios................ | 600.000 | 635.000 |
| | | **Impresiones y encuadernaciones de libros y demás documentos de contabilidad.** | | |
| 9.° | 1.° | Servicios de la Intervencion general........... | 145.000 | |
| | 2.° | Idem del Tesoro.......................... | 5.500 | |
| | 3.° | Idem de Contribuciones directas.............. | 5.000 | |
| | 4.° | Idem id. indirectas........................ | 13.000 | |
| | 5.° | Idem de Propiedades y derechos del Estado..... | 5.000 | |
| | 6.° | Junta de Clases pasivas.................. | 5.000 | |
| | 7.° | Contaduría general de la Deuda.............. | 4.000 | |
| | 8.° | Junta de aranceles y valoraciones............. | 4.500 | 187.000 |
| | | **Compra y composicion de mobiliario.** | | |
| 10 | Único. | Para los gastos de esta clase en todas las oficinas de la Administracion central y provincial que acuerde el Sr. Ministro de Hacienda.......... | » | 80.000 |
| | | **Alquileres, obras y reparos.** | | |
| 11 | Único. | Gastos de alquileres, obras y reparos en los edificios de propiedad del Estado y de particulares ocupados por oficinas de Hacienda pública.... | » | 482.000 |
| | | **Gastos diversos.** | | |
| 12 | 1.° | De la Deuda pública........................ | 56.000 | |
| | 2.° | De las Administraciones de Aduanas.......... | 151.412 | |
| | 3.° | Imprevistos y eventuales en general........... | 100.000 | 307.412 |
| | | | | 16.932.539 |
| | | **Servicio de carácter temporal.** | | |
| 13 | Unico. | Para los gastos que origine la construccion de la aduana de Bilbao en el primer año de los tres en que ha de hacerse.................... | » | 351.950 |
| | | **Ejercicios cerrados.** | | |
| 14 | Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo... | » | 50.394'96 |

RESUMEN

| | |
|---|---|
| Servicios de carácter permanente.......................... | 16.932.539 |
| Idem id. temporal......................................... | 351.950 |
| Ejercicios cerrados......................................... | 50.394'96 |
| | 17.334.883'99 |

# SECCION NOVENA

## GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | **Servicios de carácter permanente.** | | |
| | | **Contribuciones directas.** | | |
| 1.° | 1.° | Premios de cobranza de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería | 2.800.000 | |
| | 2.° | Gastos de rectificacion de amillaramientos, reclamaciones de agravios y otros | 392.850 | 3.192.850 |
| 2.° | 1.° | Premios de cobranza de la contribucion industrial y de comercio | 650.000 | |
| | 2.° | Gastos de la formacion de matrículas, impresiones y otros diversos | 100.000 | 750.000 |
| 3.° | 1.° | Premios de cobranza del impuesto de minas | 50.000 | |
| | 2.° | Gastos de impresiones de guías, visitas y otros | 4.000 | 54.000 |
| 4.° | 1.° | Gastos de fabricacion de cédulas personales y recuento de las caducadas | 100.000 | |
| | 2.° | Premios de expendicion | 600.000 | 700.000 |
| | | **Contribuciones indirectas.** | | |
| 5.° | Unico. | Primas para construccion de buques | » | 45.000 |
| 6.° | 1.° | Gastos de fabricacion del timbre del Estado | 154.000 | |
| | 2.° | Compra de primeras materias | 693.296 | |
| | 3.° | Adquisicion y entretenimiento de máquinas y prensas | 57.035 | |
| | 4.° | Portes | 350.000 | |
| | 5.° | Premios de expendicion | 1.035.000 | |
| | 6.° | Idem á partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado | 35.000 | 2.324.331 |
| | | **Monopolios y servicios explotados por la Administracion.** | | |
| 7.° | Unico. | Indemnizaciones de derechos de aduanas por material de obras públicas | » | » |
| 8.° | » | Gastos de elaboracion de precintos para el adeudo de tabacos con destino al consumo particular | » | 4.000 |
| 9.° | 1.° | Comisiones é indemnizaciones á los administradores de loterías | 1.754.540 | |
| | 2.° | Gastos de impresiones y otros diversos de loterías | 150.175 | |
| | 3.° | Ganancias de los jugadores | 55.810.000 | |
| | 4.° | Subvenciones á las corporaciones y establecimientos de beneficencia, equivalentes á los productos que obtenian por las rifas suprimidas | 1.264.250 | 58.978.965 |
| 10 | 1.° | Gastos generales de la Casa de Moneda | 23.800 | |
| | 2.° | Idem de acuñacion de moneda | 500.000 | |
| | 3.° | Idem de reacuñacion de moneda de plata desgastada | 400.000 | 923.800 |
| 11 | Unico. | Gastos de impresion y material de oficinas para el *Boletin oficial de Hacienda* | » | 10.125 |
| | | | | 66.983.071 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Suma anterior* ...... | | 66.983.071 |
| | | **Propiedades y derechos del Estado.** | | |
| 12 | Unico. | Gastos de explotacion de las minas de Almaden.. | » | 1.716.700 |
| 13 | » | Idem de administracion de los bienes del Estado, clero, secuestros y patrimonio que fué de la Corona.......... | » | 50.000 |
| 14 | 1.° | Premios de ventas y de investigaciones de bienes desamortizados.......... | 40.000 | |
| | 2.° | Gastos generales de ventas, publicacion de *Boletines oficiales*, derechos de peritos tasadores, apeos y deslindes de fincas.......... | 40.000 | |
| | | | | 80.000 |
| 15 | Unico. | Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados por anulacion de ventas y redencion de censos, abono de intereses, indemnizaciones, exceso ó duplicacion de pagos que se verifiquen durante el período natural de este presupuesto. (*Se considera como crédito de este capítulo una cantidad igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden*).......... | » | » |
| 16 | » | Comision sobre el importe de las obligaciones de compradores de bienes nacionales que se realicen por los Bancos.......... | » | 90.000 |
| 17 | » | Adquisicion, construccion y reparacion de edificios para el servicio del Estado, conforme á lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876. (*Se considera como crédito presupuesto el importe de las ventas de aquellos que no convenga conservar*).......... | » | » |
| | | **Resguardos.** | | |
| 18 | 1.° | Personal del cuerpo de Carabineros.......... | 13.930.172 | |
| | 2.° | Idem del Resguardo de puertos.......... | 525.725 | |
| | 3.° | Idem de vigilancia de salinas.......... | 6.750 | |
| | | | | 14.462.647 |
| 19 | 1.° | Material del cuerpo de Carabineros.......... | 378.925 | |
| | 2.° | Idem del Resguardo de puertos.......... | 38.730 | |
| | | | | 417.655 |
| | | | | 83.800.073 |
| | | **Servicios de carácter temporal.** | | |
| 20 | Unico. | Para la construccion de un pabellon interior en la Fábrica nacional del Timbre, con objeto de instalar los talleres de numerado, engomado, trepado é imprenta.......... | » | 56.506 |
| | | **Ejercicios cerrados.** | | |
| 21 | Unico. | Devolucion de ingresos indebidos por contribuciones, rentas é impuestos extinguidos.......... | » | 402 |
| 22 | Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo..... | » | 161.582 |
| | | | | 161.984 |

RECAPITULACION

| | |
|---|---|
| Servicios de carácter permanente.......... | 83.800.073 |
| Idem de carácter temporal.......... | 56.506 |
| Ejercicios cerrados.......... | 161.984 |
| | 84.018.563 |

# SECCION DECIMA

## COLONIA DE FERNANDO POO

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| Unico. | Unico. | Para atenciones de dicha colonia. . . . . . . . . . . . . . | » | 750.000 |

# RESÚMEN GENERAL

| | | | |
|---|---|---|---|
| Obligaciones generales del Estado. | Seccion 1.ª—Casa Real | 9.500.000 | |
| | Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores | 1.571.530 | |
| | Idem 3.ª—Deuda pública | 281.753.189 | |
| | Idem 4.ª—Cargas de justicia | 1.907.341 | |
| | Idem 5.ª—Clases pasivas | 52.481.545'21 | |
| | | | 347.213.605'21 |
| Obligaciones de los Departamentos ministeriales. | Seccion 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros | 1.384.217 | |
| | Idem 2.ª—Ministerio de Estado | 5.159.692 | |
| | Idem 3.ª—Idem de Gracia y Justicia | 56.627.129'78 | |
| | Idem 4.ª—Idem de la Guerra | 144.257.492'75 | |
| | Idem 5.ª—Idem de Marina | 29.915.200 | |
| | Idem 6.ª—Idem de la Gobernacion | 29.167.097'70 | |
| | Idem 7.ª—Idem de Fomento | 87.504.710'25 | |
| | Idem 8.ª—Idem de Hacienda | 17.334.883'96 | |
| | Idem 9.ª—Gastos de las contribuciones y rentas públicas | 84.018.563 | |
| | Idem 10.—Colonia de Fernando Poo | 750.000 | |
| | | | 456.118.986'44 |
| | | | 803.332.591'65 |

Madrid 31 de Octubre de 1889.=El Ministro de Hacienda, VENANCIO GONZALEZ.

# ESTADO LETRA B

## PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO ECONÓMICO 1890-91

| Artículos | DESIGNACION DE LOS CONCEPTOS | PESETAS |
|---|---|---|
| | **CAPITULO 1.°** | |
| | CONTRIBUCIONES DIRECTAS | |
| 1.° | Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería | 166.757.000 |
| 2.° | Idem industrial y de comercio | 42.000.000 |
| 3.° | Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes | 28.500.000 |
| 4.° | Idem de minas | 2.250.000 |
| 5.° | Idem sobre grandezas y títulos de Castilla | 450.000 |
| 6.° | Idem de cédulas personales | 8.000.000 |
| 7.° | Idem sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los registradores de la propiedad | 18.000.000 |
| 8.° | Donativo del clero y monjas | 3.000.000 |
| 9.° | Arbitrios de los puertos francos de Canarias | 450.000 |
| | | 269.407.000 |

**CAPITULO 2.°**

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

| Artículos | Concepto | Detalle | Parcial | Pesetas |
|---|---|---|---|---|
| 1.° | Renta de Aduanas | Derechos de importacion | 94.000.000 | |
| | | Idem de exportacion | 30.000 | |
| | | Impuesto de carga | 4.200.000 | |
| | | Idem de descarga | 3.400.000 | |
| | | Idem de viajeros | 350.000 | |
| | | Derechos menores | 750.000 | |
| | | Idem de cuarentena y lazareto | 100.000 | |
| | | Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas | 750.000 | |
| | | Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés | 25.000 | |
| | | Idem sobre los géneros coloniales | 23.770.000 | |
| | | Derecho extraordinario sobre la importacion de alcoholes y aguardientes | 3.000.000 | |
| | | Idem de aduanas por material de obras públicas | » | |
| | | Ingresos eventuales | 20.000 | |
| | | | | 130.395.000 |
| 2.° | Derechos obvencionales de los Consulados | | | 1.550.000 |
| 3.° | Impuesto de consumos | | | 86.000.000 |
| 4.° | Impuesto especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores | | | 18.000.000 |
| 5.° | Idem sobre el azúcar de produccion nacional peninsular | | | 440.000 |
| 6.° | Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías | | | 13.600.000 |
| 7.° | Timbre del Estado | | | 49.000.000 |
| | | | | 298.985.000 |

| Artículos | DESIGNACION DE LOS CONCEPTOS | | PESETAS |
|---|---|---|---|

## CAPÍTULO 3.°

### MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION

| Artículos | Designación | Pesetas |
|---|---|---|
| 1.° | Tabacos | 90.000.000 |
| 2.° | Loterías | 77.005.000 |
| 3.° | Casa de Moneda | 2.000.000 |
| 4.° | Producto de la *Gaceta* | 500.000 |
| 5.° | Correos.—Derechos de apartado y conduccion de correspondencia extranjera y causas de oficio y productos diversos | 167.000 |
| 6.° | Productos de telégrafos y teléfonos | 224.000 |
| 7.° | Establecimientos penales | 400.000 |
| | | 170.296.000 |

## CAPÍTULO 4.°

### PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

*Rentas*

| Artículos | Designación | Detalle | Parcial | Pesetas |
|---|---|---|---|---|
| 1.° | Minas | Almaden | | 8.200.000 |
| | | Linares | | 1.300.000 |
| 2.° | Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado | Rentas de los bienes del Estado en general | 300.000 | |
| | | Idem de las fincas al servicio de la Administracion | 50.000 | |
| | | Producto de canales y navegacion fluvial | 1.166.000 | |
| | | Idem de montes y plantíos | 120.000 | |
| | | Idem del Patrimonio que fué de la Corona | 50.000 | |
| | | | | 1.686.000 |
| 3.° | Rentas de los bienes del clero á metálico y por venta de frutos | | | 350.000 |
| 4.° | Idem de Cruzada.—Producto líquido | | | 2.551.000 |
| 5.° | Producto en administracion de las fincas de secuestros | | | 20.000 |
| 6.° | Diferentes derechos del Estado | 20 por 100 de la renta de propios | 320.000 | |
| | | 10 por 100 de aprovechamientos forestales | 896.000 | |
| | | Consignaciones para Archivos y Bibliotecas | 72.500 | |
| | | Asignacion de las empresas de ferrocarriles para gastos de inspeccion | 1.045.000 | |
| | | Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas | 66.415 | |
| | | Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado | 250.000 | |
| | | Producto de la venta de títulos de la deuda entregados por las corporaciones civiles en reintegro de pagos hechos por anulaciones de ventas y redenciones posteriores á la ley de 21 de Julio de 1876 | 250.000 | |
| | | Subvencion que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la guardería rural | 879.000 | |
| | | Asignacion de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza | 3.075.362 | |
| | | 10 por 100 de administracion de partícipes | 150.000 | |
| | | | | 7.004.277 |
| | | | | 21.111.277 |

| Artículos | DESIGNACION DE LOS CONCEPTOS | PESETAS |
|---|---|---|
| | *Ventas.* | |
| 7.° | Ventas anteriores á 1.° de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen........ | 50.000 |
| 8.° | Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858........ | 50.000 |
| 9.° | Idem id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona........ | 700.000 |
| 10 | Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen desde 1.° de Julio de 1876........ | 8.080.000 |
| 11 | Venta de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco........ | 5.100.000 |
| 12 | Producto de la venta de buques y material sin aplicacion, procedentes del ramo de Marina........ | » |
| 13 | Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones........ | 80.000 |
| 14 | Producto de ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876........ | » |
| 15 | Trasmisiones y redenciones de censos solicitadas con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886........ | 400.000 |
| | | 14.460.000 |

## CAPITULO 5.°

RECURSOS DEL TESORO

*Ordinarios.*

| | | |
|---|---|---|
| 1.° | Producto de la redencion del servicio militar........ | 9.000.000 |
| 2.° | Idem del de la marina........ | 300.000 |
| 3.° | Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente........ | 4.800.000 |
| 4.° | Derechos de custodia de depósitos........ | 100.000 |
| 5.° | Publicaciones oficiales........ | 40.000 |
| 6.° | Recursos eventuales de todos los ramos........ | 1.800.000 |
| 7.° | Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversion........ | 200.000 |
| 8.° | Alcances........ | 300.000 |
| 9.° | Atrasos hasta fin de 1849........ | 50.000 |
| | | 16.590.000 |

*Extraordinarios.*

| | | |
|---|---|---|
| 10 | Producto de la venta de títulos de la deuda perpétua representada por inscripciones intrasferibles y de los demás bienes de propiedad de los Institutos de segunda enseñanza........ | 5.500.000 |
| 11 | Idem de la venta de cuarteles, edificios, terrenos y material inútil del ramo de Guerra........ | 7.000.000 |
| | | 12.500.000 |

RESUMEN

| | | |
|---|---|---|
| Contribuciones directas........ | | 269.407.000 |
| Idem indirectas........ | | 298.985.000 |
| Monopolios y servicios explotados por la Administracion........ | | 170.296.000 |
| Propiedades y derechos del Estado. | Rentas........ | 21.111.277 |
| | Ventas........ | 14.460.000 |
| Recursos del Tesoro.—Ordinarios........ | | 16.590.000 |
| | | 790.849.277 |
| Idem id. extraordinarios........ | | 12.500.000 |
| | | 803.349.277 |

Madrid 31 de Octubre de 1889.=El Ministro de Hacienda, Venancio Gonzalez.

# PRESUPUESTO PARA EL AÑO ECONÓMICO 1890-91

Relacion *de los servicios que por su naturaleza pueden exigir ampliaciones de crédito, y á los que se entenderá limitada la facultad concedida al Gobierno por la ley de administracion y contabilidad de la Hacienda pública, para acordar suplementos de crédito cuando no estén reunidas las Córtes; formada con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.° de la ley de 25 de Junio de* 1880.

## OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

### SECCION TERCERA.—DEUDA PÚBLICA

| Capítulos | Artículos | |
|---|---|---|
| 11 | Unico. | Para atender al quebranto que produzca la situacion de fondos en el extranjero con destino al pago de intereses de la deuda exterior. |
| 13 | 1.° | Para entretenimiento de la deuda flotante del Tesoro. |
| | 2.° | Intereses por depósitos para fianzas de servicios y cargos públicos, y de la tercera parte del 80 por 100 de propios. |

### SECCION QUINTA.—CLASES PASIVAS

| | | |
|---|---|---|
| 1.° | 1.° al 11 | Obligaciones corrientes de clases pasivas. |

## OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### SECCION SEGUNDA.—MINISTERIO DE ESTADO

| | | |
|---|---|---|
| 7.° | 2.° | Gastos extraordinarios de las Legaciones y Consulados. |
| | 6.° | Idem de vigilancia especial de fronteras. |

### SECCION TERCERA.—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

| | | |
|---|---|---|
| 6.° | Unico. | Trasporte de penados. |
| | | Gastos imprevistos de establecimientos penales. |
| 8.° | 2.° | Idem de policía judicial. |
| 8.° | 4.° | Indemnizaciones á testigos y peritos, abonos de dietas á los jurados y de gastos á los funcionarios de las carreras judicial y fiscal. |

### SECCION CUARTA.—MINISTERIO DE LA GUERRA

| | | |
|---|---|---|
| 8.° | 1.° | Subsistencias. |
| | 2.° | Acuartelamiento, alumbrado y combustible. |
| 9.° | Unico. | Trasportes militares. |
| 14 | » | Cruces pensionadas. |

### SECCION QUINTA.—MINISTERIO DE MARINA

| | | |
|---|---|---|
| 4.° | 2.° | Material de arsenales.—Conceptos de conservacion, reemplazo de material de inventario y gastos generales de mano de obra y materiales que consuman los talleres. |
| 7.° | 1.° | Fuerzas navales.—Por haberes de dos cruceros, en caso de que no pasen á prestar sus servicios á la isla de Cuba, conforme está proyectado. |
| 8.° | 1.° | Material de fuerzas navales.—Conceptos de raciones, entretenimiento y conservacion del material, carenas y reemplazos de pertrechos de buques. |

### SECCION SEXTA.—MINISTERIO DE LA GOBERNACION

| | | |
|---|---|---|
| 5.° | 1.° al 4.° | Gastos diversos de seguridad y vigilancia. |
| 9.° | Unico. | Idem id. de Telégrafos. |
| 8.° | » | Idem id. de Correos. |

## SECCION SÉTIMA.—MINISTERIO DE FOMENTO

| Capítulos | Artículos | |
|---|---|---|
| 14 | 3.° | Material de montes. |
| 15 | 2.° | Idem de carreteras. |
| 17 | 1.° | Obras nuevas de carreteras. |
| 18 | Unico. | Ferro-carriles. |

## SECCION OCTAVA.—MINISTERIO DE HACIENDA

| Capítulos | Artículos | |
|---|---|---|
| 8.° | 1.° | Gastos de giros y remesas del Tesoro. |
| | 2.° | Diferencia de cambios y comisiones en los pagos que ejecuta el Tesoro en el extranjero por cuenta de los diferentes Ministerios. |
| 12 | 1.° | Gastos diversos de la deuda. |

## SECCION NOVENA.—GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS.

| Capítulos | Artículos | |
|---|---|---|
| 4.° | 1.° | Fabricacion de cédulas personales y recuento de las caducadas. |
| | 2.° | Premio de expendicion de cédulas personales. |
| 6.° | 1.° | Gastos de fabricacion del timbre del Estado. |
| | 2.° | Compra de primeras materias. |
| | 4.° | Portes de efectos timbrados. |
| | 5.° | Premios de expendicion. |
| 9.° | 1.° | Comisiones é indemnizaciones á los administradores de loterías. |
| | 3.° | Ganancias de los jugadores. |
| 10 | 2.° | Gastos de acuñacion de moneda. |
| 13 | Unico. | Idem de explotacion de las minas de Almaden. |
| 15 | 1.° | Premios de investigacion y de ventas de bienes desamortizados. |

Madrid 31 de Octubre de 1889.=El Ministro de Hacienda, VENANCIO GONZALEZ.

# ESTADOS COMPARATIVOS

# ESTADO NÚM. 1

COMPARATIVO *de los créditos que se solicitan para satisfacer las obligacio*[illegible] *Estado en el año económico de* 1890-91 *y los concedidos para el de* 1889-90.

| Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | Créditos que se solicitan para el año económico 1890-91 Por artículos. | Por capítulos. | Créditos concedidos para el año 1889-90 Por capítulos. | DIFERENCIAS | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO** | | | | | |
| | **SECCION PRIMERA.**—CASA REAL | | | | | |
| Unico. | Dotacion de S. M. el Rey | 7.000.000 | | | | |
| » | Idem de S. A. R. la Princesa de Asturias | 500.000 | | | | |
| » | Idem de S. A. la Infanta Doña María Teresa Isabel | 150.000 | | | | |
| » | Idem de S. A. la Infanta Doña María Isabel | 250.000 | | | | |
| » | Idem de S. A. la Infanta Doña María de la Paz Juana | 150.000 | | | | |
| » | Idem de S. A. la Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asís | 150.000 | | | | |
| » | Idem de S. A. la Infanta Doña María Luisa Fernanda | 250.000 | | | | |
| » | Idem de S. M. la Reina Doña Isabel | 750.000 | | | | |
| » | Idem de S. M. el Rey Don Francisco de Asís | 300.000 | 9.500.000 | 9.445.416'66 | + 54.583'34 | (a) (a) Habiéndose comprendido en este proyecto la dotacion anual de 150.000 pesetas que corresponde á S. A. la Infanta Doña María Teresa Isabel, y figurando únicamente en el presupuesto actual 95.416'66, que es la parte correspondiente á siete meses y diez y nueve dias, resulta el aumento de 54.583'34 pesetas. |
| | **SECCION SEGUNDA.**—CUERPOS COLEGISLADORES | | | | | |
| | **Senado.** | | | | | |
| Unico. | Personal de las oficinas del Senado | 313.875 | | | | |
| » | Material de idem id | 312.160 | 626.035 | 626.035 | » | |
| | **Congreso.** | | | | | |
| Unico. | Personal de las oficinas del Congreso | 497.000 | | | | |
| » | Material de idem id | 448.495 | 945.495 | 1.023.170 | — 77.675 | (a) (a) La comision interior del Congreso ha propuesto la reduccion del crédito para material de oficinas en la cantidad de 77.675 pesetas. |
| | | | 1.571.530 | 1.649.205 | — 77.675 | |
| | RESUMEN | | | | | |
| | Senado | » | 626.035 | 626.035 | » | |
| | Congreso | » | 945.495 | 1.023.170 | — 77.675 | |
| | | » | 1.571.530 | 1.649.205 | — 77.675 | |

| Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | Créditos que se solicitan para el año econ[ómico] 1890-91 — Por artículos. | Créditos que se solicitan para el año econ[ómico] 1890-91 — Por capítul[os] | [Cré]ditos concedidos para el año 1889-90 — Por capítulos. | DIFERENCIAS | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **SECCION TERCERA.—DEUDA PÚBLICA** | | | | | |
| | **Parte primera.—Deuda del Estado.** | | | | | |
| | **Deuda consolidada.** | | | | | |
| | CAPITULO 1.° | | | | | |
| Unico. | Intereses de la deuda consolidada al 5 por 100 reconocida á los Estados-Unidos de América | » | » | » | » | |
| | CAPITULO 2.° | | | | | |
| 1.° | Intereses de deuda perpétua exterior al 4 por 100 | 78.846.040 | | | | |
| 2.° | Idem id. id. interior al 4 por 100 | 77.440.124 | | | | |
| 3.° | Idem de inscripciones intrasferibles á favor de corporaciones civiles | 14.567.648 | | | | |
| 4.° | Idem á favor de cofradías y obras pías | » | | | | |
| 5.° | Idem á favor del clero por la permutacion de sus bienes | » | | | | |
| | | | 170.853.81 | 171.434.983 | — 581.171 | (a) |
| | CAPITULO 3.° | | | | | |
| Unico. | Amortizacion de resíduos de la deuda consolidada | » | 50.00 | 50.000 | » | |
| | **Deuda amortizable.** | | | | | |
| | CAPITULO 4.° | | | | | |
| 1.° | Intereses y amortizacion de la deuda al 4 por 100 | 86.729.500 | | | | |
| 2.° | Comision de $1\frac{1}{4}$ por 100 al Banco de España por el servicio del pago trimestral de intereses y amortizacion de estos valores | 1.084.123 | | | | |
| | | | 87.813.62 | 87.929.145 | — 115.522 | (b) |
| | CAPITULO 5.° | | | | | |
| 1.° | Intereses de la deuda del 2 por 100 amortizable exterior | 454.840 | | | | |
| 2.° | Amortizacion de idem id | 6.108.000 | | | | |
| | | | 6.562.84 | 6.204.070 | + 358.770 | (c) |
| | CAPITULO 6.° | | | | | |
| 1.° | Intereses de acciones de obras públicas | 18.400 | | | | |
| 2.° | Amortizacion de idem id | 94.146 | | | | |
| | | | 112.54 | 117.596 | — 5.050 | (d) |
| | CAPITULO 7.° | | | | | |
| 1.° | Intereses de acciones de carreteras | 8.200 | | | | |
| 2.° | Amortizacion de idem id | 152.018 | | | | |
| | | | 160.21 | 163.817 | — 3.599 | (e) |
| | CAPITULO 8.° | | | | | |
| Unico. | Amortizacion de la deuda procedente del personal | » | 100.00 | 100.000 | » | |
| | CAPITULO 9.° | | | | | |
| Unico. | Amortizacion de los créditos pendientes de pago convertibles en deuda al 4 por 100 amortizable | » | » | » | » | |
| | CAPITULO 10 | | | | | |
| Unico. | Idem de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas | » | » | » | » | |
| | CAPITULO 11 | | | | | |
| Unico. | Para atender al quebranto que produzca la situacion de fondos en el extranjero con destino al pago de intereses de la deuda exterior | » | 1.400.00 | 1.400.000 | » | |
| | | » | 267.053.03 | 267.399.611 | — 346.572 | |

(a)
Produce la baja de 581.171 pesetas en este capítulo la disminucion que ha sufrido y la que se calcula sufrirá esta deuda en el año actual por conversion y amortizacion.

(b)
La cifra para intereses y amortizacion de la deuda al 4 por 100 se halla subordinada al cuadro de amortizacion aprobado para este servicio, compensando la baja en el año á que el presupuesto se refiere los aumentos de otros anteriores.

(c)
Durante el segundo semestre del año natural 1890 ha de amortizarse el 9 por 100 de la deuda en circulacion, y el 10 por 100 en el primero de 1891, en vez del 8 y 9 respectivamente en el año económico anterior. En esto se funda el aumento de 358.770 pesetas del capítulo 5.°

(d)
Las acciones de obras públicas amortizadas y que habrán de amortizarse en el año actual, permiten reducir el crédito para pago de intereses en 5.050 pesetas.

(e)
La razon expuesta al tratar de la baja del capítulo 6.° es aplicable á la del 7.° El capital amortizado y que habrá de amortizarse reduce los intereses de acciones de carreteras en 3.599 pesetas.

| Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | Créditos que se solicitan para el año econó[mico] 1890-91 — Por artículos. | Créditos que se solicitan para el año econó[mico] 1890-91 — Por capítulos. | [Créd]itos concedidos para el año 1889-90 — Por capítulos. | DIFERENCIAS | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Parte segunda.—Deuda del Tesoro.** | | | | | |
| | CAPITULO 12 | | | | | |
| Unico. | Anualidad para intereses y amortizacion del préstamo de la casa Rostchild sobre la venta de azogues........ | » | 3.750.000 | 3.750.000 | » | |
| | CAPITULO 13 | | | | | |
| 1.° | Para entretenimiento de la deuda flotante de Tesoro........ | 7.950.000 | | | | |
| 2.° | Intereses por depósitos para fianzas de servicios y cargos públicos y de la tercera parte del 80 por 100 de propios........ | 3.000.000 | | | | |
| | | | 10.950.000 | 7.950.000 | + 3.000.000 | (f) El déficit probable del presupuesto de 1888-89 ha de elevar la deuda flotante del Tesoro á 240 millones de pesetas, y en esto se funda el aumento de 3.000.000 para intereses de la misma. |
| | | | 14.700.000 | 11.700.000 | + 3.000.000 | |
| | **Ejercicios cerrados.** | | | | | |
| | CAPÍTULO 14 | | | | | |
| Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo........ | » | 150 | » | + 150 | (g) Se destinan las 150 pesetas consignadas en este capítulo á satisfacer el importe de 10 cupones de bonos del Tesoro cuyo pago á metálico se ha reconocido por Real órden de 28 de Febrero de 1889. |
| | RECAPITULACION | | | | | |
| | Parte primera.—Deuda del Estado........ | » | 267.053.039 | [2]67.399.611 | — 346.572 | |
| | Idem segunda.—Deuda del Tesoro........ | » | 14.700.000 | 11.700.000 | + 3.000.000 | |
| | Ejercicios cerrados........ | » | 150 | » | + 150 | |
| | | | 281.753.189 | [2]79.099.611 | + 2.653.578 | |
| | **SECCION CUARTA.**—CARGAS DE JUSTICIA | | | | | |
| | CAPITULO 1.°—*Obligaciones corrientes.* | | | | | |
| 1.° | Oficios y derechos enajenados........ | 549.899 | | | | |
| 2.° | Recompensas por salinas........ | 17.886 | | | | |
| 3.° | Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado........ | 196.417 | | | | |
| 4.° | Recompensas por derechos, rentas y servicios........ | 422.847 | | | | |
| 5.° | Censos y pensiones afectas á fincas del Estado........ | 24.040 | | | | |
| 6.° | Rentas vitalicias........ | 135.000 | | | | |
| 7.° | Condonaciones........ | 450.000 | | | | |
| | | | 1.796.089 | 1.836.421 | — 40.332 | (a) La baja de 40.332 pesetas tiene su origen en la conversion de varias cargas de justicia en deuda al 4 por 100 interior, con arreglo á la ley de 18 de Junio de 1885, deducidos los aumentos producidos por la nueva declaracion de derechos. |
| | CAPITULO 2.° | | | | | |
| | *Obligaciones atrasadas.* | | | | | |
| 1.° | Oficios y derechos enajenados........ | 9.574 | | | | |
| 3.° | Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado........ | 24.378 | | | | |
| | | | 33.952 | » | + 33.952 | (b) Este aumento corresponde á la declaracion de subsistencia de varias cargas. |
| | CAPITULO 3.° | | | | | |
| Unico. | Oficios de la fe pública enajenados de la Corona........ | » | 77.300 | » | + 77.300 | (c) Se destinan las 77.300 pesetas que figuran en este capítulo á indemnizaciones de los precios de valimiento y de egresion de varias Escribanías cuyos derechos han sido reconocidos por Reales órdenes de 1.° y 29 de Abril del corriente año. |
| | | | 1.907.341 | 1.836.421 | + 70.920 | |

| Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | Créditos que se solicitan para el año económico 1890-91 — Por artículos. | Créditos que se solicitan para el año económico 1890-91 — Por capítulos. | Créditos concedidos para el año 1889-90 — Por capítulos. | DIFERENCIAS | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **SECCION QUINTA.—CLASES PASIVAS** | | | | | |
| | CAPITULO 1.°—*Obligaciones corrientes.* | | | | | |
| 1.° | Pensiones remuneratorias | 378.019 | | | | |
| 2.° | Regulares exclaustrados | 363.930 | | | | |
| 3.° | Legiones extranjeras | 10.000 | | | | |
| 4.° | Convenidos de Vergara | 1.638 | | | | |
| 5.° | Montepío militar | 10.541.228 | | | | |
| 6.° | Idem civil | 7.614.206 | | | | |
| 7.° | Mesadas de supervivencia | 75.849 | | | | |
| 8.° | Retirados de Guerra y Marina | 27.252.797 | | | | |
| 9.° | Jubilados | 4.786.233 | | | | |
| 10 | Cesantes | 1.415.076 | | | | |
| 11 | Pensiones de secuestros | 10.359 | | | | |
| | | | 52.449.33[illegible] | 50.593.826 | + 1.855.509 | (a) |
| | CAPITULO 2.°—*Obligaciones atrasadas.* | | | | | |
| Unico. | Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo | » | 32.21[illegible] | » | + 32.210'21 | (b) |
| | | | 52.481.54[illegible] | 50.593.826 | + 1.887.719'21 | |
| | **OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES** | | | | | |
| | **SECCION PRIMERA** | | | | | |
| | PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS | | | | | |
| | **Servicios de carácter permanente.** | | | | | |
| | Presidencia. | | | | | |
| | CAPITULO 1.°—*Personal.* | | | | | |
| 1.° | Sueldo del Ministro, abonable solo en el caso de que el Presidente no ocupe otro departamento ministerial, y gastos de representacion | 45.000 | | | | |
| 2.° | Personal de la Subsecretaría de la Presidencia | 81.500 | | | | |
| | | | 126.500 | 111.500 | + 15.000 | (a) |
| | CAPITULO 2.°—*Material.* | | | | | |
| 1.° | Asignacion para gastos generales de la Subsecretaría de la Presidencia | 57.000 | | | | |
| 2.° | Idem para renovacion y compostura del mobiliario, alumbrado, esterado y combustible | 30.000 | | | | |
| | | | 87.000 | 110.000 | — 23.000 | (b) |
| | CAPITULO 3.°—*Gastos diversos.* | | | | | |
| Unico. | Para reparacion del edificio del Palacio de la Presidencia | » | 5.000 | » | + 5.000 | (c) |
| | | | 218.500 | 221.500 | — 3.000 | |

## OBSERVACIONES

(a)

De los datos conocidos hasta fin de Setiembre anterior resulta que los pagos por obligaciones de Clases pasivas se han elevado en el año económico 1888-89 á 53.695.875 pesetas, cifra superior en 3.102.049 al crédito numéricamente detallado en el presupuesto. Han contribuído á este aumento la mejora en un tercio de su haber concedida á los militares que han servido en Ultramar seis años; la interpretacion violenta de las disposiciones relativas á pensiones del Tesoro, tomando como regulador sueldos disfrutados con posterioridad al 22 de Octubre de 1868; el haberse otorgado derecho á pension de Montepío de Correos á los empleados de Telégrafos y á los torreros de faros que antes no lo tenian, y á otras causas que sería prolijo enumerar.

Y aunque recientemente se han dictado medidas encaminadas á que cesen de una vez interpretaciones que sobre ser perjudiciales al Tesoro, no se acomodan estrictamente á la vigente legislacion, y se está llevando á cabo una revision que hace esperar importantes reducciones, dispuesto como se encuentra el Ministro que suscribe á poner de manifiesto las verdaderas obligaciones exigibles del Estado, no ha creído oportuno consignar por cálculo bajas que pudieran resultar fallidas, y en esto se fundan las alteraciones siguientes:

| Artículos. | | DIFERENCIAS PARA 1889-90 — De más. | DIFERENCIAS PARA 1889-90 — De menos. |
|---|---|---|---|
| 1.° | Pensiones remuneratorias | » | 36.249 |
| 2.° | Regulares exclaustrados | » | 195.045 |
| 3.° | Legiones extranjeras | » | 10.000 |
| 4.° | Convenidos de Vergara | » | 1.625 |
| 5.° | Montepío militar | » | 457.777 |
| 6.° | Idem civil | » | 355.463 |
| 7.° | Mesadas de supervivencia | 4.778 | » |
| 8.° | Retirados de Guerra y Marina y cruces pensionadas | 3.500.139 | » |
| 9.° | Jubilados de todos los Ministerios | » | 243.505 |
| 10 | Cesantes | » | 348.916 |
| 11 | Pensiones de secuestros | » | 828 |
| | | 3.504.917 | 1.649.408 |
| | | 1.855.509 | |

Con el proyecto de presupuesto se acompaña un estado demostrativo del número de individuos que perciben haberes por el indicado concepto, y las provincias donde residen.

(b)

Se destina esta suma á formalizar unas nóminas de clases pasivas correspondientes al año 1871 que se hallan pendientes de formalizacion en la provincia de Guadalajara.

(a)

Las 15.000 pesetas de aumento en este capítulo de personal resultan compensadas en el siguiente de material, que son baja, por pasar los gastos de representacion del Presidente del Consejo de Ministros al cap. 1.°

(b)

De la baja de 23.000 pesetas en este capítulo, se destinan 15.000 al capítulo 1.° para gastos de representacion del Presidente, y 5.000 al cap. 3.°, «Gastos diversos,» para reparacion del edificio que ocupa la Presidencia, y las 3.000 restantes por reduccion del 5 por 100 en los «Gastos de escritorio.»

(c)

Este aumento resulta compensado por ser baja en el capítulo anterior.

| Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | Créditos que se solicitan para el año económico 1890-91 — Por artículos. | Créditos que se solicitan para el año económico 1890-91 — Por capítulos. | Créditos concedidos para el año 1889-90 — Por capítulos. | DIFERENCIAS | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | *Sumas anteriores* | » | 218.500 | 221.500 | — 3.000 | |
| | **Consejo de Estado y Tribunal de lo contencioso-administrativo.** | | | | | |
| | CAPITULO 4.° | | | | | |
| Unico. | Personal del Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo | » | 935.167 | 882.292 | + 52.875 | (d) |
| | CAPITULO 5.° | | | | | |
| Unico. | Material del Consejo de Estado y Tribuual de lo Contencioso-administrativo | » | 27.550 | 37.000 | — 9.450 | (e) |
| | CAPITULO 6.°—*Gastos diversos.* | | | | | |
| 1.° | Para sostenimiento de la Biblioteca, adquisicion de libros y encuadernaciones | 1.000 | | | | |
| 2.° | Para alumbrado del edificio del Consejo | 2.000 | | | | |
| | | | 3.000 | » | + 3.000 | (f) |
| | | | 1.184.217 | 1.140.792 | + 43.425 | |
| | **Servicios de carácter temporal.** | | | | | |
| | CAPITULO 7.° | | | | | |
| Unico. | Para atender á los gastos necesarios á la celebracion del cuarto centenario del descubrimiento de América | » | 200.000 | 200.000 | » | |
| | RESUMEN | | | | | |
| | Servicios de carácter permanente | » | 1.184.217 | 1.140.792 | + 43.425 | |
| | Idem de carácter temporal | » | 200.000 | 200.000 | » | |
| | | | 1.384.217 | 1.340.792 | + 43.425 | |
| | SECCION SEGUNDA | | | | | |
| | MINISTERIO DE ESTADO | | | | | |
| | **Servicios de carácter permanente.** | | | | | |
| | Administracion central. | | | | | |
| | CAPITULO 1.°—*Personal.* | | | | | |
| 1.° | Sueldo del Ministro | 30.000 | | | | |
| 2.° | Idem del Subsecretario | 12.500 | | | | |
| 3.° | Idem del Introductor de Embajadores | 12.500 | | | | |
| 4.° | Personal de la Secretaría | 232.500 | | | | |
| 5.° | Idem de la Interpretacion de lenguas | 41.000 | | | | |
| 6.° | Idem del Archivo y Biblioteca, seccion de Obra Pía y Agencia de preces á Roma, Ordenes y en la Interpretacion | 70.000 | | | | |
| | | | 398.500 | 394.475 | + 4.025 | (a) |
| | | | 398.500 | 394.475 | + 4.025 | |

OBSERVACIONES

(d)

En el Consejo de Estado, con motivo de la creacion del Tribunal Contencioso-administrativo, se suprimen las siguientes plazas:

| | | |
|---|---|---|
| 3 | Presidentes de Seccion, á 20.000 pesetas | 60.000 |
| 8 | Consejeros, á 15.000 | 120.000 |
| 1 | Fiscal | 12.500 |
| 4 | Tenientes fiscales, dos con 8.500, uno con 8.000 y otro con 6.500 | 31.500 |
| 3 | Oficiales mayores, á 7.500 | 22.500 |
| 2 | Idem primeros, á 5.000 | 10.000 |
| 2 | Idem segundos, á 4.000 | 8.000 |
| 4 | Idem terceros, á 3.000 | 12.000 |
| 1 | Aspirante | 2.000 |
| 9 | Escribientes, uno con 2.500, otro con 2.000, dos con 1.750, otro con 1.500 y cuatro con 1.250 | 14.500 |
| 3 | Ujieres, uno con 3.500, otro con 3.000 y otro con 2.500 | 9.000 |
| 4 | Porteros de seccion, á 1.500 | 6.000 |
| 3 | Ordenanzas, á 1.125 | 3.375 |
| 47 | | 311.375 |

Las plazas de dicho Tribunal son:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | Presidente | 25.000 | |
| 1 | Vicepresidente | 17.500 | |
| 9 | Consejeros Ministros, á 15.000 pesetas | 135.000 | |
| 1 | Fiscal | 15.000 | |
| 1 | Teniente fiscal | 10.000 | |
| 6 | Abogados fiscales, tres á 8.750 y los otros á 7.500 | 48.750 | |
| 11 | Secretarios, uno Mayor con 10.000, dos á 7.500, dos á 6.000, dos á 5.000 y cuatro á 4.000 | 63.000 | |
| 4 | Ujieres, uno con 3.500, otro con 3.000 y dos con 2.500 | 11.500 | |
| 13 | Escribientes, uno con 2.500, dos á 2.000, dos á 1.750, dos á 1.500 y seis á 1.250 | 20.500 | |
| 5 | Porteros, uno con 2.500 y cuatro á 1.500 | 8.500 | |
| 4 | Ordenanzas, á 1.125 | 4.500 | |
| 56 | | | 359.250 |
| | Aumento | | 47.875 |

Y como se han traído á figurar en este artículo los gastos de representacion del presidente del Consejo de Estado, que ascienden á 5.000

Resulta el aumento que se figura de.... 52.875

(e)

De la baja de 9.450 pesetas en los gastos de material del Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso, se han llevado 5.000 al capítulo de personal para gastos de representacion al presidente, y 3.000 al cap. 6.°, «Gastos diversos,» y las 1.450 restantes consisten en la reduccion del 5 por 100 en la asignacion de gastos de escritorio.

(f)

Este aumento es baja en el cap. 5.°, segun se expresa en la observacion precedente.

(a)

Al cap. 1.°: se incluye el personal de la Secretaría de las Ordenes, antes 9.°-2.° de 1889-90.

| Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | Créditos que se solicitan para el año económico 1890-91 — Por artículos. | Por capítulos. | Créditos concedidos para el año 1889-90 — Por capítulos. | DIFERENCIAS | Ref. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | *Sumas anteriores* | » | 398.500 | 394.475 | + 4.025 | |
| | CAPITULO 2.°—*Material.* | | | | | |
| 1.° | Material de la Secretaría, Interpretacion de lenguas, Seccion de Obra Pía, de las Ordenes y de la Cancillería | 68.400 | | | | |
| 2.° | Asignacion para condecoraciones de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y Damas Nobles de María Luisa | 15.000 | | | | |
| | | | 83.400 | 87.000 | — 3.600 | (b) |
| | **Cuerpo Diplomático y Consular y correos de Gabinete.** | | | | | |
| | CAPITULO 3.°—*Personal.* | | | | | |
| 1.° | Personal del Cuerpo diplomático | 1.580.000 | | | | |
| 2.° | Idem Consular | 949.500 | | | | |
| 3.° | Idem de Correos de Gabinete | 25.000 | | | | |
| | | | 2.554.500 | 2.667.958 | — 113.458 | (c) |
| | CAPITULO 4.°—*Material.* | | | | | |
| 1.° | Material del Cuerpo Diplomático | 108.775 | | | | |
| 2.° | Idem Consular | 271.700 | | | | |
| 3.° | Idem Correos de gabinete para viajes y dietas | 5.766'50 | | | | |
| | | | 386.241'50 | 409.111 | — 22.869'50 | (d) |
| | **Tribunal de la Rota.** | | | | | |
| | CAPITULO 5.°—*Personal.* | | | | | |
| Unico. | Personal del Tribunal de la Rota | » | 140.500 | 140.500 | » | |
| | CAPITULO 6.°—*Material.* | | | | | |
| » | Material del Tribunal de la Rota | » | 9.500 | 10.000 | — 500 | (e) |
| | CAPITULO 7.°—*Gastos diversos.* | | | | | |
| 1.° | Gastos de viajes del Cuerpo diplomático y consular y habilitaciones de establecimiento | 300.000 | | | | |
| 2.° | Gastos extraordinarios de las Legaciones y Consulados y comisiones transitorias en general | 265.500 | | | | |
| 3.° | Gastos de correspondencia postal y telegráfica, suscriciones á la *Gaceta* y prensa extranjera y de las impresiones oficiales | 110.000 | | | | |
| | | 675.500 | 3.572.641'50 | 3.709.044 | — 186.402'50 | |

## OBSERVACIONES

Se aumentan 1.000 pesetas á cada uno de tres jóvenes de lenguas ... 3.000

Se elevan dos plazas de oficiales de quinta á cuarta clase, á 500 ... 1.000

Se aumentan 300 pesetas á dos plazas de porteros y 50 á la de un ordenanza ... 650

4.650

(b) Baja por diferencia entre los créditos líquidos y los definitivos de 1889-90 ... 625

+ 4.025

(b)

Al cap. 2.° se han traído los siguientes créditos:

Material de Correos de gabinete: antes cap. 6.°, artículo 1.° ... 1.500

Gastos extraordinarios de las Ordenes: antes cap. 10, artículo 1.° ... 15.000

(c) Idem extraordinarios: antes cap. 10, art. 2.° ... 3.000

19.500

Reduccion del 5 por 100 en el material ... » — 3.600

(d)

(c)

Al cap. 3.°:

Se aumentan 4.000 pesetas para gastos de representacion de las Legaciones de Montevideo y Buenos-Aires ... 8.000

Creacion de un delegado del Consejo sanitario en Constantinopla ... 1.500

Por elevar á Consulados de segunda los Viceconsulados en Port-Said y Casablanca ... 4.000

(e) Asignacion de 500 pesetas para residencia á los Viceconsulados en (Elvas, Caminha, Villarreal, Valença) ... 2.000

15.500

Baja representacion Embajada Berlin ... 10.000

Supresion del Consulado de Smirna ... 6.500

Idem Viceconsulado de Jerusalen ... 4.000

Idem Jóven de lenguas en El Cairo ... 4.000

Baja calculada por licencias y vacantes ... 100.000

Idem por diferencia ... 4.458

128.958

Baja definitiva ... — 113.458

Se incluye el personal de Correos de Gabinete, antes cap. 5.°, artículo único.

(d)

Al cap. 4.°, 2.°:

Se baja el material del Consulado de Smirna ... 1.500

Baja por diferencia ... 1.041

Idem por reduccion del 5 por 100 en el material ... 20.328'50

Baja definitiva ... 22.869'50

(e)

Por reduccion del 5 por 100 en la asignacion.

| Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | Créditos que se solicitan para el año económico 1890-91 — Por artículos. | Créditos que se solicitan para el año económico 1890-91 — Por capítulos. | Créditos concedidos para el año 1889-90 — Por capítulos. | DIFERENCIAS | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | *Sumas anteriores* | 675.500 | 3.572.641' | 3.709.044 | — 186.402'50 | |
| 4.° | Alquileres y conservacion de edificios del Estado en el extranjero | 74.850 | | | | |
| 5.° | Exploraciones geográficas, Institutos linguísticos é instalacion y sostenimiento de las Cámaras de comercio | 37.000 | | | | |
| 6.° | Gastos de vigilancia especial de fronteras y generales del extranjero y los de carácter reservado | 120.000 | 907.350 | 902.166 | + 5.184 | (f) |
| | **Patronato de la Obra Pía de Jerusalen.** | | | | | |
| | CAPÍTULO 8.°—*Personal.* | | | | | |
| 1.° | Personal de la iglesia de San Francisco el Grande | 27.250 | | | | |
| 2.° | Idem de la Conservaduría de la iglesia y edificio | 8.000 | | | | |
| 3.° | Inspector general del Patronato | 3.000 | 38.250 | 25.500 | + 12.750 | (g) |
| | CAPITULO 9.°—*Material.* | | | | | |
| 1.° | Gastos de culto y servicio de la iglesia de San Francisco, de la Conservaduría, hospedería, y de la Inspeccion del Patronato | 19.000 | | | | |
| 2.° | Colegios, iglesias, misiones y escuelas españolas á cargo de los misioneros | 343.000 | | | | |
| 3.° | Gastos de traslacion de religiosos, de colegios, de quebranto de giros, correspondencia, compra de objetos sagrados para colegios, misiones é iglesia de San Francisco, de santuarios para las Comisarías y extraordinarios del Patronato | 196.950 | 558.950 | 572.700 | — 13.750 | (h) |
| | | | | 5.209.410 | — 132.218'50 | |
| | | | 5.077.191' | | | |
| | **Servicios de carácter temporal.** | | | | | |
| | CAPITULO 10 | | | | | |
| Unico. | Para la amortizacion y alquiler de la casa para la Embajada en Berlin | » | 60.000 | » | + 60.000 | |
| | **Ejercicios cerrados.** | | | | | |
| | CAPITULO 11 | | | | | |
| | *Obligaciones que carecen de crédito legislativo.* | | | | | |
| Unico. | Para D. Manuel Llorente y Vazquez, por diferencia de su instalacion en Guatemala | 7.500 | | | | |
| | A los señores hijos de D. Tomás Haynes, resto del servicio de correos de Cádiz á Tánger en el segundo trimestre de 1887 | 15.000 | 22.500 | » | + 22.500 | |
| | | | 22.500 | » | + 22.500 | |
| | RESUMEN | | | | | |
| | Servicios de carácter permanente | » | 5.077.191' | 5.209.410 | — 132.218'50 | |
| | Idem de carácter temporal | » | 60.000 | » | + 60.000 | |
| | Ejercicios cerrados | » | 22.500 | » | + 22.500 | |
| | | | 5.159.691' | 5.209.410 | — 49.718'50 | |

(f)

Al capítulo 7.°:

Se modifica la distribucion de las sumas que constituyen este capítulo, aumentando al de alquileres y reparaciones de edificios del Estado ........ 5.850

Baja por diferencia, etc ........ 666

Baja definitiva ........ 5.184

(g)

Al cap. 8.°: 1.°

Se modifica el personal por haberse abierto al culto la iglesia de San Francisco, aumentando ........ 13.750

Se bajan á la Conservaduría ........ 1.000

Aumento definitivo ........ 12.750

(h)

Se refunden en este capítulo los 13 y 14 del presupuesto de 1889-90, modificando las asignaciones para los servicios, rebajando las 12.750 pesetas que se aumentan en el capítulo anterior.

| Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | Créditos que se solicitan para el año econó[mico] 1890-91 Por artículos. | Créditos que se solicitan para el año econó[mico] 1890-91 Por capítulos. | [Créd]itos concedidos para el año 1889 90 Por capítulos. | DIFERENCIAS | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **SECCION TERCERA** | | | | | |
| | MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA | | | | | |
| | **OBLIGACIONES CIVILES** | | | | | |
| | CAPITULO 1.°—*Personal del Ministerio.* | | | | | |
| 1.° | Sueldo del Ministro | 30.000 | | | | |
| 2.° | Subsecretaría | 345.750 | | | | |
| 3.° | Archivo y Cancillería | 66.250 | | | | |
| 4.° | Imprenta de la *Coleccion legislativa* | 11.000 | | | | |
| 5.° | Direccion general de Establecimientos penales | 153.000 | | | | |
| 6.° | Idem de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado | 111.083 | | | | |
| 7.° | Seccion encargada del estudio de las reformas legislativas | 35.500 | | | | |
| | | | 752.583 | 699.165'77 | + 53.417'23 | (a) |
| | CAPITULO 2.°—*Material.* | | | | | |
| 1.° | Material de la Secretaría, Comision de Códigos, Archivo y Cancillería y Real Sello de Castilla | 66.500 | | | | |
| 2.° | Idem de la Biblioteca especial de Códigos y textos legales | 4.750 | | | | |
| 3.° | Idem de la Direccion general de Establecimientos penales, Consejo penitenciario y album criminal | 14.250 | | | | |
| 4.° | Idem de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado | 19.000 | | | | |
| 5.° | Idem del Archivo de cárceles de Madrid | 80 | | | | |
| | | | 104.580 | 130.468'71 | — 25.888'71 | (b) |
| | | | 857.163 | 829.634'48 | + 27.528'52 | |

(a)

Para los efectos de la comparacion se eliminan de este cap. las 73.575 pesetas para asignacion de los registradores de la propiedad, llevándose al cap. 7.°, «Gastos diversos,» que es á donde pasa este servicio:

| | Aumentos. | Bajas. |
|---|---|---|
| Art. 3.° Pasa á figurar á este artículo el conserje conservador del Archivo de protocolos y un portero para el mismo, cuyos haberes ascienden á 1.500 y á 1.250 pesetas respectivamente, que hacen un total de | 2.750 | » |
| Art. 5.°, «Establecimientos penales.» Se crea una plaza de jefe de Negociado de segunda clase | 5.000 | » |
| Dos de escribientes segundos, oficiales de quinta, á 1.500 pesetas | 3.000 | » |
| Diez de idem id. aspirantes de primera, á 1.250 | 12.500 | » |
| Una de portero tercero con 1.500 y cinco de ordenanzas, á 1.250, que importan en junto 7.750; pero se suprimen dos porteros terceros, á 1.250, y cuatro ordenanzas á 1.000, que hacen 6.500. Diferencia líquida de más | 1.250 | » |
| Art. 7.° Se crea la Seccion encargada del estudio de las reformas legislativas, cuya planta asciende á | 35.500 | » |
| La baja hecha en el personal de la Subsecretaría por todos conceptos, en virtud del Real decreto de 12 de Agosto último, fué de 30.750 pesetas, y la efectuada en la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, fué de 21.916'68, cuyas dos partidas ascienden á 52.666'68; pero como no comenzaron á regir los nuevos créditos hasta el 15 del citado Agosto, se consignó la parte proporcional correspondiente á cuarenta y cinco dias de aquella suma, que asciende á | » | 6.582'77 |
| | 60.000 | 6.582'77 |

Aumento líquido ........ 53.417'23

(b)

Para los efectos de la comparacion se eliminan las pesetas 50.000 para gastos de la *Coleccion legislativa* y las 60.000 de gastos reproductivos de la Direccion general de los Registros, que figuran en este capítulo en el presupuesto vigente, y que en este proyecto pasan al cap. 7.° En cambio, para iguales efectos comparativos se traen las pesetas 16.249'99 del «Material de Establecimientos penales,» que actualmente figura en el cap. 10, art. 1.° La baja de 25.888'71 se explica de la manera siguiente:

| | |
|---|---|
| Por supresion de la partida destinada á Estadística judicial, registros de penados é imprenta de la *Coleccion legislativa* | 17.281'24 |
| Importe de la parte correspondiente á cuarenta y cinco dias de las 25.500 pesetas economizadas segun el Real decreto antes citado, y que ahora es baja | 3.187'47 |
| Reduccion de 5 por 100 en las asignaciones del material | 5.500 |
| | 25.968'71 |
| Aumento para «Material del Archivo de cárceles de Madrid,» que es solo aparente, pues en el presupuesto actual aparece englobada esta partida en el cap. 8.°, art. 3.° | 80 |
| Baja líquida | 25.888'71 |

| Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | Créditos que se solicitan para el año eco... 1890-91 Por artículos. | Por capítulos. | ...ditos concedidos para el año 1889-90 Por capítulos. | DIFERENCIAS | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | *Sumas anteriores*.................... | | 857.16 | 829.634'48 | + 27.528'52 | |
| | CAPITULO 3.°—*Personal de justicia.* | | | | | |
| 1.° | Personal del Tribunal Supremo, personal administrativo del mismo y de la Fiscalía.................... | 723.625 | | | | |
| 2.° | Idem de las Audiencias territoriales.................... | 2.590.355 | | | | |
| 3.° | Idem de las Audiencias de lo criminal.................... | 3.141.000 | | | | |
| 4.° | Idem de los Juzgados.................... | 2.861.170 | | | | |
| 5.° | Médicos forenses.................... | 31.000 | | | | |
| 6.° | Laboratorios de Medicina legal.................... | 19.000 | | | | |
| | | | 9.366.15 | 10.410.221'82 | — 1.044.071'82 | (c) |
| | CAPÍTULO 4.°—*Material.* | | | | | |
| 1.° | Material del Tribunal Supremo.................... | 35.150 | | | | |
| 2.° | Idem de las Audiencias territoriales.................... | 109.488 | | | | |
| 3.° | Idem de las Audiencias de lo criminal.................... | 156.750 | | | | |
| 4.° | Idem de Juzgados.................... | 126.920 | | | | |
| 5.° | Idem de Laboratorios de Medicina legal.................... | 8.075 | | | | |
| | | | 436.38 | 590.383'48 | — 154.000'48 | (d) |
| | CAPÍTULO 5.°—*Establecimientos penales.* | | | | | |
| 1.° | Personal de establecimientos penales.................... | 460.122'50 | | | | |
| 2.° | Guardia penitenciaria.................... | 63.675 | | | | |
| | | | 523.79 | 595.047'50 | — 71.250 | (e) |
| | | | 11.183.49 | 12.425.287'28 | — 1.241.793'78 | |

(c)

Esta importante economía se obtiene por las reducciones siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| *Audiencias territoriales*: Supresion de una plaza de magistrado en Madrid, dotada con 10.000 pesetas. Otra en Barcelona, otra en Zaragoza y otra en Cáceres, á 8.500 pesetas....... | | 35.500 |
| Supresion de 20 Audiencias de lo criminal de las que aparecen dotadas con plantas importantes 47.500 pesetas.......... | | 950.000 |
| Reorganizacion de plantillas de otras Audiencias.......... | | 26.000 |
| Se eliminan las partidas señaladas al conserje conservador del Archivo de protocolos y la del portero del mismo, que pasan al cap. 1.°, art. 3.°, segun se expresa en la nota *a*..... | | 2.750 |
| Se dan de baja las partidas asignadas para gastos de los Laboratorios y depósito de cadáveres, de las que pasan al cap. 4.°, artículo 5.°, 8.075 pesetas, obteniéndose, por lo tanto, una economía efectiva de 925 pesetas.................... | | 9.000 |
| Parte correspondiente á cuarenta y cinco dias de las economías introducidas por el Real decreto enunciado.......... | | 30.821'82 |
| Total baja.................... | | 1.054.071'82 |
| *Aumentos*: | | |
| Sobresueldo al presidente del Tribunal Supremo.... | 5.000 | |
| Idem id. al Fiscal.................... | 5.000 | |
| | | 10.000 |
| Baja líquida.................... | | 1.044.071'82 |

(*d*)

Que se obtiene por las siguientes modificaciones:

| | | |
|---|---|---|
| La partida para salarios á los ejecutores de sentencias, que se traspasa al cap. 8.°, art. 11.................... | | 25.286 |
| La partida para suscricion á la *Gaceta* se traspasa al capítulo 8.°, art. 1.°.................... | | 40.360 |
| Por supresion de gastos para 20 Audiencias de lo criminal de las que están dotadas con 2.375 pesetas, y baja de la partida para la de Málaga.................... | | 48.750 |
| Parte correspondiente á cuarenta y cinco dias de las economías introducidas por el Real decreto citado.......... | | 7.737'48 |
| Reduccion del 5 por 100 en los servicios del material de escritorio, y economía efectiva en el del Tribunal Supremo.... | | 40.042 |
| Total baja.................... | | 162.175'48 |
| *Aumentos*: | | |
| Por la diferencia entre la asignacion para un Juzgado de ascenso y la de uno de entrada, cuya reforma se hizo por el Real decreto citado.................... | 100 | |
| Por figurarse la asignacion para los Laboratorios de Medicina legal, que figuraban en personal con 9.000 pesetas, y ahora se asignan.......... | 8.075 | |
| | | 8.175 |
| Baja líquida.................... | | 154.000'48 |

(*e*)

Esta baja se consigue por la reorganizacion de las plantillas del personal de establecimientos penales en la siguiente forma:

| | |
|---|---|
| Se suprime la plaza de un director, jefe de Negociado de primera clase, y en su lugar se crea una de jefe de Negociado de segunda. Diferencia.................... | 1.000 |
| Se suprime la de subdirector para la Cárcel modelo........ | 5.000 |
| | 6.000 |

| Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | Créditos que se solicitan para el año económico 1890-91 — Por artículos. | Créditos que se solicitan para el año económico 1890-91 — Por capítulos. | Créditos concedidos para el año 1889-90 — Por capítulos. | DIFERENCIAS | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | *Sumas anteriores*.................... | .............. | 11.183.49… | 12.425.287'28 | — 1.241.793'78 | |
| | CAPÍTULO 6.° | | | | | |
| Unico. | Material de Establecimientos penales.......... | » | 2.580.102 | 2.564.502 | + 15.600 | (f) |
| | CAPÍTULO 7.°—*Gastos diversos.* | | | | | |
| 1.° | Para los que ocasione la formacion y publicacion de la Estadística judicial. | 10.000 | | | | |
| 2.° | Adquisicion, traduccion é impresion de obras y textos legales para la Biblioteca especial de Códigos de la Subsecretaría.............. | 5.000 | | | | |
| 3.° | Gastos reproductivos de la *Coleccion legislativa* de España y Real Sello de Castilla.............. | 50.000 | | | | |
| 4.° | Gastos reproductivos de la Direccion de los Registros.............. | 60.000 | | | | |
| 5.° | Gastos para la preparacion y publicacion de las estadísticas del Registro civil y de la propiedad y del Notariado.............. | 5.000 | | | | |
| 6. | Comisiones de visitas á los Registros civiles y de la propiedad y del Notariado por funcionarios de la Direccion.............. | 5.000 | | | | |
| 7.° | Asignacion á los registradores de la propiedad cuyos honorarios no han excedido en un quinquenio de 3.000 pesetas.............. | 76.410 | | | | |
| | Gastos de entretenimiento del Palacio de Justicia de Madrid.............. | 5.000 | | | | |
| | | | 216.410 | 203.575 | + 12.835 | (g) |
| | CAPÍTULO 8.°—*Gastos de la administracion de justicia.* | | | | | |
| 1.° | Suscricion á la *Gaceta* de los 507 Juzgados.............. | 40.360 | | | | |
| 2.° | Gastos de policía judicial y demás de carácter reservado.............. | 10.000 | | | | |
| 3.° | Comisiones especiales y visitas á los Juzgados por magistrados, jueces y funcionarios de la Secretaría.............. | 40.000 | | | | |
| 4.° | Indemnizacion á peritos y testigos, abono de dietas á los jurados y de gastos á los funcionarios de las carreras judicial y fiscal.............. | 1.000.000 | | | | |
| 5.° | Para abono de gastos que se hacen en el extranjero por la práctica de diligencias judiciales.............. | 5.000 | | | | |
| 6.° | Análisis químicos que se hacen fuera de los laboratorios centrales y otros gastos de justicia criminal.............. | 5.000 | | | | |
| 7.° | Gastos y alumbrado del Juzgado de guardia de Madrid.............. | 10.000 | | | | |
| 8.° | Gastos imprevistos.............. | 20.000 | | | | |
| 9.° | Obras de reparacion de edificios civiles, mobiliario, habitacion é instalacion de locales destinados á la administracion de justicia.............. | 75.000 | | | | |
| 10 | Alquiler del edificio que ocupa el Archivo de la Audiencia de la Coruña. | 5.000 | | | | |
| 11 | Salarios á los ejecutores de sentencias.............. | 25.286 | | | | |
| | | | 1.235.646 | 747.111'22 | + 488.534'78 | (h) |
| | *Suma y sigue*.............. | | 15.215.651'5… | 15.940.475'50 | 724.824 | |

OBSERVACIONES

| | |
|---|---|
| *Suma anterior*.................. | 6.000 |
| Idem la de administrador para idem.................. | 4.000 |
| Idem de la de un vigilante primero y otra de vigilante tercero.. | 3.500 |
| (f) Idem las de 37 idem terceros, á 1.350.................. | 49.950 |
| Idem las de ocho auxiliares de contabilidad, á 1.350.......... | 10.800 |
| Idem la de un médico para la Cárcel modelo.................. | 2.500 |
| Idem las de dos practicantes de medicina y uno de farmacia.... | 4.050 |
| Idem la de un capellan para la Cárcel modelo.................. | 2.000 |
| Idem la de un maestro de instruccion primaria de primera clase. | 2.000 |
| Idem la de la maestra excedente de la casa-galera de Alcalá.... | 1.000 |
| Idem las de 33 ayudantes capataces, á 1.125.................. | 37.125 |
| Idem las de 12 escribientes, á 1.000.................. | 12.000 |
| Total baja.................. | 134.925 |
| Aumento para gastos de organizacion de la guardia penitenciaria, de nueva creacion.................. | 63.675 |
| Baja líquida.................. | 71.250 |

(f)

(g) Este aumento consiste en la reorganizacion de algunos de los servicios y ampliacion de créditos por no ser suficientes para atenderlos los que se consignaron; á este fin se aumentan 49.500 pesetas, de las que se deducen 33.900 por la parte correspondiente á cuarenta y cinco dias, de las 271.200 que se dieron de baja por el Real decreto ya mencionado. La diferencia entre aquellas partidas produce el aumento líquido de 15.600 pesetas.

(g)

Para los efectos de la comparacion se han entresacado de los diferentes capítulos del presupuesto vigente las partidas destinadas á los servicios que se traen á figurar á éste; debiendo tenerse presente que en el presupuesto actual se asignan 75.000 pesetas para «Obras en el Palacio de Justicia y demás edificios civiles, y habilitacion de locales y mobiliario,» de cuya cifra solo se comparan en este capítulo 5.000, y las 70.000 restantes se llevan para comparar al capítulo 8.°

| | |
|---|---|
| Este pequeño aumento obedece á los servicios de una nueva creacion de los arts. 1.°, 2.° y 5.°, que importan.................. | 20.000 |
| (h) Y para asignacion de los registradores de la propiedad se aumenta la partida de 73.575 pesetas á 76.410, produciendo un mayor gasto de.................. | 2.835 |
| Total.................. | 22.835 |
| Se bajan 10.000 pesetas en la partida de 15.000 para comisiones y visitas, que queda reducida á 5.000.................. | 10.000 |
| Aumento líquido.................. | 12.835 |

(h)

Este aumento proviene de las siguientes modificaciones:

| | |
|---|---|
| Por el importe de las suscriciones de los Juzgados á la *Gaceta de Madrid*, cuyo aumento es solo aparente, pues la partida ha sido dada de baja en el cap. 4.°, segun nota *d*.................. | 40.360 |
| La partida del art. 3.°, aunque figura en su totalidad como aumento, queda éste reducido á 30.000 pesetas, toda vez que se han economizado 10.000 segun la explicacion dada al artículo 6.° (nota *g*.).................. | 40.000 |
| | 80.360 |

| Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | Créditos que se solicitan para el año económico 1890-91 — Por artículos. | Créditos que se solicitan para el año económico 1890-91 — Por capítulos. | Créditos concedidos para el año 1889-90 — Por capítulos. | DIFERENCIAS | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | *Sumas anteriores* | ............ | 15.215.651 | 15.940.475'50 | — 724.824 | |
| | CAPITULO 9.°—*Ejercicios cerrados.* | | | | | |
| Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo | » | 190.549 | » | + 190.549'66 | (i) |
| | | | 15.406.201 | 15.940.475'50 | — 534.274'34 | |
| | **Obligaciones eclesiásticas.** | | | | | |
| | CAPITULO 10.—*Culto y clero.* | | | | | |
| 1.° | Clero catedral | 6.247.774'54 | | | | |
| 2.° | Idem colegial | 458.100 | | | | |
| 3.° | Capillas Reales | 102.000 | | | | |
| 4.° | Clero parroquial, beneficial y colegial suprimido | 20.982.883 | | | | |
| 5.° | Dotacion á jubilados | 17.794 | | | | |
| 6.° | Religiosas en clausura | 1.150.005 | | | | |
| | | | 28.958.556 | 28.520.543'23 | + 438.013'31 | (j) |
| | CAPITULO 11. | | | | | |
| 1.° | Culto catedral | 1.055.000 | | | | |
| 2.° | Idem colegial | 117.000 | | | | |
| 3.° | Idem parroquial | 7.966.123 | | | | |
| 4.° | Idem conventual | 749.125 | | | | |
| | | | 9.887.248 | 10.329.253 | — 442.005 | (l) |
| | CAPITULO 12. | | | | | |
| 1.° | Instituto de San Vicente de Paul | 40.000 | | | | |
| 2.° | Idem de San Felipe Neri | 28.000 | | | | |
| 3.° | Idem de las Hijas de la Caridad | 15.250 | | | | |
| 4.° | Colegios profesionales de Padres Escolapios | 15.000 | | | | |
| | | | 98.250 | 98.250 | » | |
| | CAPITULO 13.—*Gastos diversos.* | | | | | |
| 1.° | Asignacion para gastos de visita y de administracion de las diócesis | 237.500 | | | | |
| 2.° | Seminarios y Bibliotecas | 1.319.750 | | | | |
| 3.° | Culto y conservacion del Santuario de Monserrat y templo casa natal de Santa Teresa de Jesús en Avila | 22.500 | | | | |
| 4.° | Ofrendas al Apóstol Santiago, Patron tutelar de España | 12.318 | | | | |
| 5.° | Biblioteca Colombina | 4.500 | | | | |
| 6.° | Subvencion para el templo de la Almudena de Madrid | 100.000 | | | | |
| 7.° | Reparacion ordinaria y extraordinaria de templos, conventos y palacios episcopales | 500.000 | | | | |
| 8.° | Gastos de instruccion de expedientes, de reparacion de templos en las Juntas diocesanas | 33.000 | | | | |
| 9.° | Alquileres de los palacios episcopales de Badajoz, Ciudad-Real y Vitoria | 6.635 | | | | |
| 10 | Gastos imprevistos | 25.000 | | | | |
| | | | 2.261.203 | 2.658.962'97 | 397.759'97 | (m) |
| | *Suma y sigue* | ............ | 41.205.257 | 41.607.009'20 | 401.751'66 | |

OBSERVACIONES

| | | |
|---|---|---|
| *Suma anterior* | | 80.360 |
| Para indemnizacion de testigos y peritos, abono de dietas á los jurados y de gastos á los funcionarios de las carreras judicial y fiscal, se aumenta la cifra en | | 380.000 |
| Para los efectos comparativos se traen al art. 9.° 70.000 pesetas para obras de reparacion en los edificios civiles, segun la nota anterior, y como se asignan para este servicio 75.000, aparece un mayor gasto de | | 5.000 |
| Los salarios de los ejecutores de sentencias, que han sido dados de baja en el cap. 4.°, segun nota *d*, producen en éste un aumento más aparente que real de | | 25.286 |
| Total aumentos | | 490.646 |
| *Bajas.*—La asignacion para «Material del Archivo de cárceles de Madrid,» que se ha llevado al capítulo 2.° | 80 | |
| Por la parte correspondiente á cuarenta y cinco dias de la economía introducida segun el Real decreto citado | 2.031'22 | |
| | | 2.111'22 |
| Aumento líquido | | 488.534'78 |

(i)

Consiste en que para el presupuesto actual no se consignó crédito alguno para las obligaciones de ejercicios cerrados, figurándose en este proyecto el importe de las reconocidas y pendientes de pago.

(j)

| | |
|---|---|
| Que consiste en el aumento de la partida para religiosas en clausura, que se compensa con exceso por la reduccion de la consignacion para material | 439.763'30 |
| Baja en el crédito para el clero parroquial, beneficial y colegial suprimido | 1.749'99 |
| Aumento líquido | 438.013'31 |

(l)

Para los efectos de la comparacion se eliminan los gastos de administracion y visita y los de Seminarios y Bibliotecas, que se llevan al cap. 13.

Esta baja consiste en la diferencia de asignacion para el culto conventual, que en el presupuesto actual figura por pesetas 1.191.130, como material de religiosas en clausura, asignándose para este servicio la suma de 749.125, y obteniéndose, por lo tanto, la economía de 442.005 pesetas, que compensan con exceso el aumento de 438.013'31, que aparece en el capítulo anterior.

(m)

El detalle de esta baja es el siguiente:

| | |
|---|---|
| Supresion de la partida para gastos de la administracion diocesana | 313.884'99 |
| Reduccion del crédito para gastos de instruccion de expedientes de reparacion de templos | 4.125 |
| Idem id. para gastos imprevistos | 1.249'99 |
| Supresion de los créditos para personal y material de las Ordenes militares | 72.250 |
| Reduccion del crédito para reparacion ordinaria y extraordinaria de templos, conventos y palacios episcopales | 6.249'99 |
| Total baja | 397.759'97 |

| Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | Créditos que se solicitan para el año económico 1890-91 — Por artículos. | Créditos que se solicitan para el año económico 1890-91 — Por capítulos. | Créditos concedidos para el año 1889-90 — Por capítulos. | DIFERENCIAS | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | *Sumas anteriores* | ............... | 41.205.257 | 41.607.009'20 | — 401.751'66 | |
| | CAPÍTULO 14.—*Ejercicios cerrados.* | | | | | |
| Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo | » | 15.67 | » | + 15.671'08 | (n) |
| | | | 41.220.928 | 41.607.009'20 | — 386.080'58 | |
| | RESUMEN | | | | | |
| 1.° | Obligaciones civiles | » | 15.406.201 | 15.940.475'50 | — 534.274'34 | |
| 2.° | Idem eclesiásticas | » | 41.220.928 | 41.607.009'20 | — 386.080'58 | |
| | | | 56.627.12 | 57.547.484'70 | — 920.354'92 | |
| | SECCION CUARTA | | | | | |
| | MINISTERIO DE LA GUERRA | | | | | |
| | **Servicios de carácter permanente.** | | | | | |
| | Administracion central. | | | | | |
| | CAPÍTULO 1.°—*Personal.* | | | | | |
| 1.° | Sueldo del Ministro | 30.000 | | | | |
| 2.° | Subsecretaría | 296.620 | | | | |
| 3.° | Direcciones | 2.480.634 | | | | |
| 4.° | Consejo Supremo de Guerra y Marina | 425.725 | | | | |
| 5.° | Junta consultiva é Inspecciones | 293.950 | | | | |
| | Aumentos del capítulo | 261.000 | | | | |
| | | 3.787.929 | | | | |
| | Baja calculada | 30.000 | 3.757.929 | 3.696.177 | + 61.752 | (a) |
| | CAPITULO 2.°—*Material.* | | | | | |
| 1.° | Subsecretaría, Direcciones é Inspeccion general de defensa | 125.305 | | | | |
| 2.° | Consejo Supremo de Guerra y Marina | 21.375 | | | | |
| 3.° | Junta superior consultiva é Inspecciones de Infantería, Caballería, Artillería é Ingenieros | 18.050 | | | | |
| 4.° | Cuerpo Jurídico militar | 1.282'50 | | | | |
| 5.° | Depósito de la Guerra | 133.750 | 299.76 | 344.826 | — 45.063'50 | (b) |
| | **Administración provincial.** | | | | | |
| | CAPITULO 3.°—*Personal.* | | | | | |
| Unico. | Capitanes generales de ejército | » | 139.000 | 139.000 | » | |
| | CAPITULO 4.° | | | | | |
| 1.° | Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias | 2.288.820 | | | | |
| 2.° | Cuerpos, oficinas y establecimientos en los distritos | 7.840.832 | 10.129.652 | 10.136.818 | — 7.166 | (c) |
| | CAPITULO 5.°—*Material.* | | | | | |
| 1.° | Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias | 234.044 | | | | |
| 2.° | Cuerpos, oficinas y establecimientos en los distritos | 163.740'25 | 397.784 | 417.022 | — 19.237'75 | (d) |
| | *Suma y sigue* | | 14.724.127 | 14.733.843 | — 9.715'25 | |

OBSERVACIONES

(n)

Consiste en el importe de las obligaciones reconocidas y pendientes de pago para el ejercicio de 1890-91.

(a)

Esta diferencia resulta de las alteraciones siguientes, por consecuencia de la nueva organizacion dada á la Administracion central por el Real decreto de 2 de Agosto último:

| | Aumentos. | Bajas. |
|---|---|---|
| Subsecretaría y Direcciones | 156.252 | » |
| Junta consultiva é Inspecciones | » | 325.500 |
| Aumento al capítulo para satisfacer diferencias de sueldo de empleos amortizables, para pensiones de cruces de San Hermenegildo y San Fernando, para sueldos de personal agregado á la Administracion central hasta que tenga colocacion, etc., que importa 261.000 pesetas, de las que se deducen 30.000 por la baja calculada por vacantes, licencias y amortizacion, quedando aquella cifra reducida á | 231.000 | » |
| | 387.252 | 325.500 |
| Aumento igual | 61.752 | |

(b)

En los gastos de material de las oficinas centrales se dan de baja ..... 48.813'50

de cuya suma hay que deducir el aumento para el Depósito de la Guerra, de ..... 3.750

Queda una baja líquida de ..... 45.063'50

(c)

Que se descompone en las dos cifras siguientes:

Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias por la nueva organizacion dada á los somatenes de Cataluña ..... 6.500

Cuerpos, oficinas y establecimientos en los distritos por reformas de las plantillas de los establecimientos fabriles ..... 666

Total baja ..... 7.166

(d)

Consiste en la reduccion de 5 por 100 en los gastos de oficina, y la parte correspondiente á las economías introducidas por el Real decreto de 2 de Agosto de 1889 por la época en que estas comenzaron á regir.

| Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | Créditos que se solicitan para el año econ[illegible] 1890-91 — Por artículos. | Por capítulos. | [illegible]itos concedidos para el año 1889-90 — Por capítulos. | DIFERENCIAS | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | *Sumas anteriores* | | 14.724.12[illegible] | 14.733 | 9.715'25 | |
| | CAPITULO 6.° *Personal de Cuerpos permanentes.* | | | | | |
| 1.° | Real cuerpo de Guardias Alabarderos | 546.096'44 | | | | |
| 2.° | Escuadron de Escolta Real | 225.947'20 | | | | |
| 3.° | Cuerpo y cuartel de Inválidos | 914.708'05 | | | | |
| 4.° | Infantería y ejército de Canarias | 46.158.739'24 | | | | |
| 5.° | Caballería | 11.334.256'72 | | | | |
| 6.° | Artillería | 6.309.189'17 | | | | |
| 7. | Ingenieros | 2.396.246'29 | | | | |
| 8.° | Brigada obrero-topográfica de Estado Mayor | 115.626'16 | | | | |
| 9.° | Idem de Administracion militar | 439.813'16 | | | | |
| 10 | Idem de Sanidad militar | 289.906'32 | | | | |
| 11 | Milicia voluntaria de Ceuta | 195.117'40 | | | | |
| 12 | Compañía de mar de Melilla | 38.121'36 | | | | |
| 13 | Aumentos á los anteriores artículos | 479.119 | | | | |
| | | 69.442.886'51 | | | | |
| | Bajas á los artículos | 7.550.274'51 | | | | |
| | | 61.892.612 | | | | |
| 14 | Reclutamiento | 110.250 | | | | |
| 15 | Generales de cuartel y reserva | 2.165.312 | | | | |
| 16 | Comisiones activas y extraordinarias del servicio | 1.842.650 | | | | |
| 17 | Jefes y oficiales de reemplazo | 556.376 | | | | |
| 18 | Establecimientos de instruccion militar | 2.124.930 | | | | |
| | | | 68.692.130 | [illegible]0.377.642 | — 1.685.512 | (e) |
| | CAPITULO 7.° | | | | | |
| Unico. | Establecimientos penales | » | 84.805 | 84.805 | » | |
| | **Servicios administrativos.** | | | | | |
| | CAPITULO 8.°—*Material.* | | | | | |
| 1.° | Subsistencias militares | 13.139.016 | | | | |
| 2.° | Acuartelamiento, alumbrado y combustible | 2.243.442 | | | | |
| 3.° | Material de campamento | 25.000 | | | | |
| 4.° | Hospitales | 2.529.407 | | | | |
| | | | 17.936.865 | 18.114.018 | — 117.153 | (f) |
| | **Materiales.** | | | | | |
| | CAPITULO 9.° | | | | | |
| Unico. | Trasportes militares | » | 1.031.000 | 1.031.000 | » | |
| | CAPITULO 10. | | | | | |
| Unico. | Cría caballar y remonta | » | 2.134.074 | 2.129.029 | + 5.045 | (g) |
| | CAPITULO 11. | | | | | |
| Unico. | Material ordinario de Artillería | » | 1.102.078 | 1.102.078 | » | |
| | CAPITULO 12. | | | | | |
| Unico. | Material ordinario de Ingenieros | » | 1.755.600 | 1.755.600 | » | |
| | CAPITULO 13. | | | | | |
| Unico. | Gastos diversos é imprevistos | » | 390.000 | 390.000 | » | |
| | *Suma y sigue* | | 107.850.[illegible] | [illegible]09.718.015 | — 1.867.335'25 | |

OBSERVACIONES

(e)

Por consecuencia de la nueva organizacion dada á las clases de tropa en virtud del Real decreto de 9 del actual, se han hecho en los créditos de este capítulo las alteraciones siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| Aumentos por el mayor haber á las indicadas clases despues de reducidas las gratificaciones de agencias | | 476.038'78 |
| Idem para satisfacer el sueldo de un comandante destinado á la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado | | 4.800 |
| | | 480.838'78 |
| Para compensar este mayor gasto, se propone: | | |
| 1.° Elevar la baja calculada por licencias, vacantes y amortizacion del 8 al 11 por 100, lo cual permite reducir los créditos del capítulo en | 2.102.718'57 | |
| 2.° La reduccion en los premios de constancia á individuos del Cuerpo de Alabarderos en | 40.532'56 | |
| 3.° Baja de la partida destinada á satisfacer los haberes de los sargentos primeros despues de deducir la parte necesaria para satisfacer los mayores sueldos asignados á esta clase | 20.188'65 | |
| 4.° La reduccion de la suma calculada para alféreces alumnos en | 2.911 | |
| | | 2.166.350'78 |
| La diferencia entre ambas partidas es de | | 1.685.512 |

Igual á la que se consigna.

(f)

Se eleva en subsistencias, acuartelamiento y hospitalidades, lo mismo que en personal, el cálculo del 8 al 11 por 100 por bajas en concepto de licencias, vacantes y amortizacion, lo cual permite atender á las 21.535 raciones de pan para 59 hombres que se aumentan por consecuencia de la organizacion de la escuela de cabos y 15.695 de cebada y paja para el ganado de dicha escuela, quedando además de baja líquida 177.153.

(g)

Por la creacion de la escuela de cabos se produce un pequeño aumento, que queda reducido á la cifra indicada por la deduccion de las sumas que se dieron de baja en virtud del Real decreto antes mencionado.

| Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | Créditos que se solicitan para el año económico 1890-91. Por artículos. | Créditos que se solicitan para el año económico 1890-91. Por capítulos. | Créditos concedidos para el año 1889-90. Por capítulos. | DIFERENCIAS | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | *Sumas anteriores* | | 107.850.679 | 109.718.015 | — 1.867.335'25 | |
| | CAPÍTULO 14. | | | | | |
| Unico. | Cruces pensionadas | » | 271.215 | 247.415 | + 23.800 | (*h*) (*h*) Para atender á las nuevas pensiones concedidas se aumenta el crédito con la suma que aparece demás en este capítulo. |
| | CAPÍTULO 15. | | | | | |
| Unico. | Premios de enganches y reenganches | » | 7.529.930 | 5.850.093 | + 1.679.837 | (*i*) (*i*) La liquidacion del presupuesto vigente ha demostrado la insuficiencia del crédito para los premios de enganches y reenganches: por esta causa, y por la reorganizacion de las clases de tropa, se hace preciso el aumento que se solicita en este capítulo. |
| | CAPÍTULO 16. | | | | | |
| Unico. | Alquileres de edificios militares | » | 286.440 | 286.440 | » | |
| | CAPÍTULO 17.—*Guardia civil.—Personal.* | | | | | |
| 1.° | Direccion é Inspeccion general | 120.400 | | | | |
| 2.° | Planas mayores y tercios | 16.929.801 | | | | |
| | | | 17.050.201 | 17.044.063 | + 6.138 | (*j*) (*j*) La causa de este pequeño aumento es la reorganizacion de plantillas de algunos Tercios y Planas Mayores. |
| | CAPÍTULO 18.—*Guardia civil.—Material.* | | | | | |
| 1.° | Direccion é Inspeccion general | 5.000 | | | | |
| 2.° | Provision de pienso y utensilio | 1.157.251 | | | | |
| | | | 1.162.251 | 1.163.326 | — 1.075 | (*l*) (*l*) Consiste en la reduccion de un 5 por 100 en el material de oficina y la parte correspondiente al mes de Julio de la economía realizada en virtud del Real decreto mencionado. |
| | | | 134.150.716 | 134.309.352 | — 158.635'25 | |
| | **Servicios de carácter temporal.** | | | | | |
| | CAPÍTULO 19. | | | | | |
| Unico. | Material de Artillería | » | 5.562.435 | 5.562.435 | » | |
| | CAPÍTULO 20. | | | | | |
| Unico. | Material de Ingenieros | » | 4.144.400 | 4.144.400 | » | |
| | CAPÍTULO 21. | | | | | |
| Unico. | Material del campamento | » | 50.000 | 50.000 | » | |
| | CAPÍTULO 22. | | | | | |
| Unico. | Material de ambulancias | » | 65.578 | 65.578 | » | |
| | CAPÍTULO 23. | | | | | |
| Unico. | Material de campos de tiro | » | 30.000 | 30.000 | » | |
| | | | 9.852.413 | 9.852.413 | » | |
| | **Ejercicios cerrados.** | | | | | |
| | CAPÍTULO 24. | | | | | |
| | Obligaciones que carecen de crédito legislativo | » | 242.363 | » | + 242.363 | (*m*) (*m*) Consiste en las obligaciones reconocidas y pendientes de pago que han de satisfacerse durante el ejercicio de 1890-91. |

| Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | Créditos que se solicitan para el año econ[ómico] 1890-91 Por artículos. | Por capítulos. | [Crédit]os concedidos para el año 1889-90 Por capítulos. | DIFERENCIAS | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | CAPITULO ADICIONAL | | | | | | |
| Unico. | Incidencias de cumplidos del Ejército | » | 12.000 | 12.000 | | » | |
| | RESUMEN | | | | | | |
| 1.° | Servicios de carácter permanente | » | 134.150.716 | 134.309.352 | — | 158.635'25 | |
| 2.° | Idem de carácter temporal | » | 9.852.413 | 9.852.413 | | » | |
| 3.° | Ejercicios cerrados | » | 242.363 | » | + | 242.363 | |
| 4.° | Adicionales | » | 12.000 | 12.000 | | » | |
| | | | 144.257.492 | 144.173.765 | + | 83.727'75 | |
| | SECCION QUINTA | | | | | | |
| | MINISTERIO DE MARINA | | | | | | |
| | **Servicios de carácter permanente.** | | | | | | |
| | CAPITULO 1.°—*Personal de la Administracion central.* | | | | | | |
| 1.° | Dependencias de la Administracion central | 629.410 | | | | | |
| 2.° | Consejo Supremo de Guerra y Marina | 105.600 | | | | | |
| 3.° | Varios destinos afectos á la Administracion central y otros Ministerios | 251.080 | | | | | |
| 4.° | Seccion de premios de enganches | 26.840 | | 1.089.118 | — | 76.188 | (*a*) |
| | | | 1.012.930 | | | | |
| | CAPITULO 2.°—*Material de la Administracion central.* | | | 112.030 | — | 28.380 | (*b*) |
| Unico. | Dependencias de la Administracion central | » | 83.650 | | | | |
| | CAPITULO 3.°—*Personal de Departamentos y Arsenales.* | | | | | | |
| 1.° | Departamentos | 1.758.151 | | | | | |
| 2.° | Arsenales | 3.352.557 | | 4.922.397 | + | 188.311 | (*c*) |
| | | | 5.110.708 | | | | |
| | CAPITULO 4.°—*Material de Departamentos y Arsenales.* | | | | | | |
| 1.° | Departamentos | 80.893 | | | | | |
| 2.° | Arsenales | 1.127.322 | | 1.247.200 | — | 38.985 | (*d*) |
| | | | 1.208.215 | | | | |
| | CAPITULO 5.°—*Personal de provincias marítimas.* | | | 1.475.100 | — | 106.292 | (*e*) |
| Unico. | Provincias marítimas y sus servicios | » | 1.368.808 | | | | |
| | CAPITULO 6.°—*Material de provincias marítimas.* | | | 288.726 | — | 865 | (*f*) |
| Unico. | Provincias marítimas y sus servicios | » | 287.861 | 9.134.571 | — | 62.399 | |
| | *Suma y sigue* | | 9.072.17 | | | | |

OBSERVACIONES

(*a*)

Consiste la baja en la nueva organizacion dada á las plantillas de las Direcciones y en la parte correspondiente á las economías introducidas por el Real decreto de 6 de Agosto de 1889; debiendo tenerse en cuenta que para los efectos comparativos se ha traido á figurar á este capítulo el personal del Consejo de Redenciones, que en la actualidad aparece en el cap. 11 y que se suprime, encargándose de dicho servicio la seccion de premios de enganches.

(*b*)

Consiste en la reduccion de un 15 por 100 en las asignaciones para gastos de escritorio, en la parte correspondiente de las economías realizadas por el Real decreto antes mencionado, habiéndose figurado para la comparacion la partida de material del Consejo de Redenciones, que aparece en el cap. 12 y que se suprime.

(*c*)

Para los efectos comparativos se figuran en este capítulo las partidas siguientes:

| | |
|---|---|
| 2.569.753 | pesetas del cap. 3.°, art. 3.° del presupuesto vigente. |
| 143.288 | idem id., art. 1.° (Brigadas torpedistas). |
| 1.249.131 | idem, parte del mismo capítulo, art. 4.° (Crédito para comisiones, diversos destinos, escala de reserva y eventualidades). |
| 960.225 | idem, parte del cap. 9.°, art. 1.° (Para mano de obra de arsenales). |
| 4.922.397 | pesetas en junto. |

Se calculan economías por la supresion del varadero de Santa Rosalía; por reducciones en el personal y disminucion de categorías; por el menor número de practicantes y condestables asignados al servicio de arsenales; por disminucion en el personal de las maestranzas permanentes; por el mayor importe de las bajas calculadas para amortizacion, vacantes, etc. En el servicio de Departamentos y Arsenales se proponen economías por pesetas 58.864 y 74.789 respectivamente, reduciendo los gastos de distribucion de fondos, pues deben desempeñarse las funciones de habilitados en la misma forma que todas las dependencias provinciales, ó sea, nombrando cada grupo ó clase el indivíduo que haya de ejercer aquellas funciones. En las plantillas que se han de formar por consecuencia de la reforma introducida por el Real decreto mencionado, se calculan bajas del 3 y del 2 por 100 respectivamente. En cambio se aumentan los créditos para el Cuerpo general y administrativo por la supresion de varios destinos de oficiales generales y personal que ha cesado en buques que pasan á situacion de desarme, y por los sueldos de 12 contadores de fragata que en 1888-89 figuraban como alumnos en sus escuelas.

(*d*)

Para iguales efectos comparativos se traen á este capítulo:

| | |
|---|---|
| 191.452 | pesetas del cap. 4.°, art. 3.° |
| 376.970 | idem del mismo, art. 1.° (Parte del servicio de torpedos y de la dotacion fija de arsenales.) |
| 678.778 | parte del cap. 9.°, art. 1.° |
| 1.247.200 | pesetas. |

La baja se obtiene por la reduccion en un 15 por 100 de los gastos de escritorio y por la venta proyectada del material inútil.

(*e*)

De la parte correspondiente á las economías realizadas por el Real decreto citado y de la reorganizacion de las plantillas, se obtiene la economía que aparece en este capítulo; debiendo tenerse en cuenta que se han llevado al 3.°, para los efectos comparativos, 143.288 de las brigadas torpedistas.

(*f*)

Reduccion de 5 por 100 en el crédito para asignacion de gastos de escritorio, trasladándose 2.500 pesetas al cap. 12 para pago de una mesa de estudios en la estacion zoológica de Nápoles.

| Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | Créditos que se solicitan para el año económico 1890-91 — Por artículos | Créditos que se solicitan para el año económico 1890-91 — Por capítulos | Créditos concedidos para el año 1890-91 — Por capítulos. | DIFERENCIAS | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | *Sumas anteriores*........... | ............. | 9.072.172 | 9.134.571 | — 62.399 | |
| | CAPITULO 7.°—*Personal de fuerzas armadas.* | | | | | |
| 1.° | Fuerzas navales......... | 5.373.925 | | | | |
| 2.° | Infantería de marina......... | 1.700.247 | | | | |
| 3.° | Hospitales......... | 178.410 | | | | |
| 4.° | Premios de enganches de la marina......... | 447.582 | | | | |
| | | | 7.700.164 | 7.713.464 | — 13.300 | (g) |
| | CAPITULO 8.°—*Material de fuerzas armadas.* | | | | | |
| 1.° | Fuerzas navales......... | 3.633.953 | | | | |
| 2.° | Infantería de marina......... | 481.077 | | | | |
| 3.° | Hospitalidades......... | 278.193 | | | | |
| | | | 4.393.223 | 4.536.274 | — 143.051 | (h) |
| | **Establecimientos científicos y Centros de instruccion en tierra.** | | | | | |
| | CAPITULO 9.° | | | | | |
| Unico. | Personal......... | » | 877.828 | 1.118.680 | — 240.852 | (i) |
| | CAPITULO 10. | | | | | |
| Unico. | Material......... | » | 213.930 | 223.450 | — 9.520 | (j) |
| | CAPITULO 11.—*Gastos diversos.* | | | | | |
| Unico. | Material......... | » | 62.990 | 73.990 | — 11.000 | (l) |
| | | | 22.320.307 | 22.800.429 | — 480.122 | |
| | **Servicios de carácter temporal.** | | | | | |
| | CAPITULO 12. | | | | | |
| Unico. | Servicios diversos......... | » | 7.511.500 | 2.336.500 | + 5.175.000 | (m) |
| | **Ejercicios cerrados.** | | | | | |
| | CAPÍTULO 13. | | | | | |
| Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo......... | » | 83.393 | » | + 83.393 | (n) |
| | RESUMEN. | | | | | |
| | Servicios de carácter permanente......... | » | 22.320.307 | 22.800.429 | — 480.122 | |
| | Idem de carácter temporal......... | » | 7.511.500 | 2.336,500 | + 5.175.000 | |
| | Ejercicios cerrados......... | » | 83.393 | » | + 83.393 | |
| | | | 29.915.200 | 25.136.929 | + 4.778.271 | |

## OBSERVACIONES

(g)

Se explica de la manera siguiente:

| | |
|---|---|
| En el personal de fuerzas navales, baja de......... | 278.185 |
| En Infantería de marina......... | 182.161 |
| En Hospitales......... | 536 |
| Total bajas......... | 460.882 |
| *Aumento.*—Premios de enganches......... | 447.582 |
| Baja líquida......... | 13.300 |

(h)

Para los efectos comparativos se han traído á este capítulo:

650.000 pesetas. (Parte del 9.°, 1.°)
3.934.171 idem. (Cap. 4.°, arts. 1.°, 2.° y 4.°, deducidas de los mismos las 376.970 pesetas que se han llevado al cap. 4.°)

4.584.171

La baja se obtiene por la reduccion de gastos de escritorio y por el mayor número de bajas calculadas por hospitalidades, vacantes, etc.

(i)

Para los efectos comparativos se traen á este capítulo las cifras siguientes:

310.690 pesetas, del art. 7.°, capítulo único del presupuesto vigente.
807.990 idem, parte del cap. 3.°, art. 4.°, Créditos para Academias y Escuelas de torpedos que pasan á este capítulo.

1.118.680 en junto para comparar.

La economía se obtiene por la disminucion de gratificaciones de los tenientes de navío agregados al Observatorio astronómico; disminucion del número de alumnos en las Academias, y reforma de la organizacion en la Escuela de torpedos, calculando asimismo una baja de 2 por 100 por reforma de las plantillas, con arreglo al Real decreto mencionado.

(j)

Para los efectos comparativos se han traído á este capítulo los créditos que figuran en el 8.°, artículo único, y parte de los del 9.°, 1.° del presupuesto vigente, obteniéndose la economía por la reduccion de los gastos.

(l)

Para los efectos comparativos se han entresacado del cap. 9.°, art. 1.°, las sumas correspondientes á estos servicios, reduciéndose los créditos en la cantidad de 11.000 pesetas que aparecen de menos.

(m)

Para los efectos comparativos se traen á este capítulo las siguientes cifras:

125.000 pesetas, trasladadas del cap. 9.°, art. 1.°, para limpia de los caños de la Carraca.
9.000 idem, de igual capítulo y artículo.
2.500 idem, trasladadas del cap. 6.°; más los
2.200.000 idem, que actualmente figuran en el cap. 9.°, art. 2.°

2.336.500 á comparar.

La diferencia de 5.175.000 pesetas consiste en la mayor suma que ha de satisfacerse por el anticipo é intereses de la Sociedad arrendataria de tabacos en 1890-91, que es de 7.375.000 pesetas, no figurando en el presupuesto actual más que 2.200.000.

(n)

Para atenciones reconocidas y liquidadas que han de satisfacerse en 1890-91.

| Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | Créditos que se solicitan para el año económico 1890-91 — Por artículos. | Créditos que se solicitan para el año económico 1890-91 — Por capítulos. | Créditos concedidos para el año 1889-90 — Por capítulos. | DIFERENCIAS | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **SECCION SEXTA** | | | | | |
| | MINISTERIO DE LA GOBERNACION. | | | | | |
| | **Servicios de carácter permanente.** | | | | | |
| | Administracion central. | | | | | |
| | CAPITULO 1.°—*Personal.* | | | | | |
| 1.° | Sueldo del Ministro | 30.000 | | | | |
| 2.° | Personal de la Secretaría del Ministerio | 695.000 | | | | |
| 3.° | Idem de la Junta general de Señoras de Beneficencia y Cuerpo facultativo central | 77.450 | | | | |
| 4.° | Idem de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad facultativa central de dicho ramo y del Instituto de vacunacion del Estado | 53.500 | | | | |
| 5.° | Idem de la Direccion general de Correos y Telégrafos (Seccion de Correos) | 217.500 | | | | |
| 6.° | Idem de la misma Direccion general (Seccion de Telégrafos) | 405.310 | | | | |
| | | | 1.478.760 | 1.468.176'66 | + 10.583'34 | (a) |
| | CAPITULO 2.°—*Material.* | | | | | |
| 1.° | Material de la Subsecretaría y Direcciones generales de Administracion local y Beneficencia y Sanidad | 236.600 | | | | |
| 2.° | Idem de la Junta de Señoras de Beneficencia | 475 | | | | |
| 3.° | Idem de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad | 1.425 | | | | |
| 4.° | Idem de la Seccion central de Correos | 19.000 | | | | |
| 5.° | Idem de la id. id. de Telégrafos | 35.664 | | | | |
| 6.° | Idem de la Inspeccion general de Telégrafos | 336 | | | | |
| 7.° | Idem de la id. del servicio telefónico | 420 | | | | |
| 8.° | Iluminaciones, alumbrado y calefaccion de la Direccion general de Correos y Telégrafos (Seccion de Correos) | 9.500 | | | | |
| | | | 303.420 | 585.365 | — 281.945 | (b) |
| | **Administracion provincial.** | | | | | |
| | CAPITULO 3.°—*Personal.* | | | | | |
| 1.° | Gobiernos de provincia | 1.265.694 | | | | |
| 2.° | Servicios de vigilancia | 3.178.010 | | | | |
| 3.° | Idem de Beneficencia | 114.507 | | | | |
| 4.° | Idem de Sanidad en los puertos y lazaretos | 417.500 | | | | |
| 5.° | Idem de Correos | 4.275.730'60 | | | | |
| 6.° | Idem de Telégrafos | 5.095.384 | | | | |
| | | | 14.346.825'60 | 14.358.178'74 | — 11.353'14 | (c) |
| | *Suma y sigue* | | 16.129.005'60 | 16.411.720'40 | — 282.714'80 | |

OBSERVACIONES

(a)

Para los efectos de la comparacion se han entresacado de los diferentes capítulos y artículos del presupuesto actual las partidas que corresponden á servicios que pasan á este capítulo, como son las del Personal de la Junta general de Señoras y del Cuerpo facultativo (cap. 7.°, arts. 1.° y 2.°); Personal del Real Consejo de Sanidad y del Instituto de vacunacion (cap. 9.°, artículos 1.° y 3.°); Personal de la Direccion general de Correos (cap. 13, art. 1.°), al que se han aumentado las partidas correspondientes á los arts. 23 y 25 del cap. 14.

De la cifra del cap. 11, artículo único, se segregan las 405.310 pesetas de la Seccion de Telégrafos, quedando aquélla reducida para la comparacion en el Personal de Telégrafos á 4.553.000.

El aumento consiste en la creacion de tres plazas de directores de Sanidad de puertos con destino á la Direccion general, y por elevarse la categoría, en la Seccion de Correos, de un jefe de Administracion de cuarta clase á la de tercera; de este aumento hay que deducir la duodécima parte de las economías introducidas por Real decreto de 28 de Julio, que empezaron á regir en 1.° de Agosto.

(b)

Para los efectos comparativos se han traido á figurar á este capítulo las partidas de los servicios que figuran en otros del presupuesto vigente. La conomía obtenida se descompone de la manera siguiente:

| | |
|---|---|
| Por la nueva organizacion de los servicios telegráfico y telefónico | 271.945 |
| Reduccion del 5 por 100 en los gastos de escritorio y oficina | 12.500 |
| Total baja | 284.445 |
| Aumento para el alumbrado, calefaccion é iluminacion de la Seccion de Correos, por considerarse necesario | 2.500 |
| Baja líquida | 281.945 |

(c)

Como en los capítulos anteriores, se han entresacado para los efectos comparativos los créditos que figuran actualmente para estos servicios en diferentes capítulos y artículos del presupuesto actual. La economía indicada se obtiene por las siguientes modificaciones:

| | | |
|---|---|---|
| Disminucion en el personal del Colegio de ciegos de Santa Catalina y en el de Niñas de la Union | 3.490 | |
| Idem en el personal de marineros para el servicio de sanidad de puertos | 3.250 | |
| Idem por la duodécima parte de las economías introducidas por el Real decreto antes citado | | 50.937'74 |
| Total baja | | 57.677'74 |
| Aumento en el personal de Correos por atenciones que reclama el servicio | 25.483'60 | |
| Idem en el de Telégrafos por iguales causas | 10.841 | |
| Personal administrativo de la posesion de Vista-Alegre | 10.000 | |
| | | 46.324'60 |
| Baja líquida | | 11.353'14 |

| Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | Créditos que se solicitan para el año econó[mico] 1890-91 Por artículos. | Créditos que se solicitan para el año econó[mico] 1890-91 Por capítulos. | [Cr]éditos concedidos para el año 1889-90 Por capítulos. | DIFERENCIAS | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| - | *Sumas anteriores*.......... | .............. | 16.129.005 | 16.411.720'40 | — 282.714'80 | |
| | CAPITULO 4.°—*Material.* | | | | | |
| 1.° | Gobiernos de provincia.......... | 177.200 | | | | |
| 2.° | Servicios de vigilancia.......... | 25.174 | | | | |
| 3.° | Idem de Sanidad en los puertos y lazaretos.......... | 22.507 | | | | |
| 4.° | Idem de Correos.......... | 102.850 | | | | |
| 5.° | Idem de Telégrafos.......... | 265.014 | | | | |
| | | | 592.745 | 357.189'41 | + 235.555'59 | (d) |
| | **Gastos diversos.** | | | | | |
| | CAPITULO 5.°—*Vigilancia.* | | | | | |
| 1.° | Armamento.......... | 10.000 | | | | |
| 2.° | Gastos de la Guardia civil por este servicio.......... | 63.000 | | | | |
| 3.° | Idem reservados y extraordinarios.......... | 500.000 | | | | |
| 4.° | Socorros y suministros.......... | 10.000 | | | | |
| | | | 583.000 | 683.000 | — 100.000 | (e) |
| | CAPITULO 6.°—*Beneficencia.* | | | | | |
| Unico. | Gastos de todas clases.......... | » | 792.409 | 825.252'87 | — 32.843'25 | (f) |
| | CAPITULO 7.°—*Sanidad.* | | | | | |
| Unico. | Gastos de conserjería en los lazaretos, suscricion á la *Gaceta de Madrid* para las dependencias de sanidad marítima, gastos del culto, farmacia y desinfeccion de los lazaretos y adquisicion de terneras para el Instituto de vacunacion.......... | » | 41.560 | 47.166'66 | — 5.606'66 | (g) |
| | CAPITULO 8.°—*Correos.* | | | | | |
| Unico. | Gastos de Correos.......... | » | 7.339.008 | 7.396.021'22 | — 57.013'11 | (h) |
| | CAPITULO 9.°—*Télegrafos.* | | | | | |
| Unico. | Gastos de Télegrafos.......... | » | 670.239 | 616.884 | + 53.355'44 | (i) |
| | CAPITULO 10.—*Guardia civil.* | | | | | |
| Unico. | Gastos de la Guardia civil.......... | » | 97.000 | 97.000 | » | |
| | CAPITULO 11.—*Impresiones.* | | | | | |
| 1.° | Gaceta de Madrid.......... | 184.000 | | | | |
| 2.° | Guía oficial de España para 1891.......... | 12.000 | | | | |
| 3.° | Para el servicio de Sanidad.......... | 22.000 | | | | |
| 4.° | Para el de Correos.......... | 37.000 | | | | |
| 5.° | Para el de Télegrafos.......... | 74.862 | | | | |
| 6.° | Para el de la Comision de reformas sociales.......... | 20.000 | | | | |
| | | | 349.862 | 346.778'66 | — 3.083'34 | (j) |
| | CAPITULO 12.—*Alquileres y obras.* | | | | | |
| 1.° | Gobiernos de provincia.......... | 144.000 | | | | |
| 2.° | Seguridad y vigilancia en Madrid.......... | 36.170 | | | | |
| 3.° | Beneficencia.......... | 50.000 | | | | |
| 4.° | Sanidad.......... | 22.500 | | | | |
| | *Suma y sigue*.......... | 252.670 | 26.594.829 | 26.781.013'22 | — 186.183'45 | |

## OBSERVACIONES

(*d*)

Este aumento es más aparente que real, toda vez que para los efectos comparativos se llevó al cap. 2.° la totalidad de la cifra que para gastos de administracion figura en el art. 1.° del cap. 12 del presupuesto vigente; y como aquí aparecen separadamente las 265.014 pesetas del art. 5.° sin cifra comparativa en 1889-90, resulta un aumento de aquella cifra, de la que hay que deducir el 5 por 100 que se ha rebajado de los gastos de escritorio y oficina y la parte de las economías realizadas por el Real decreto antes mencionado.

(*e*)

Esta baja se propone en la partida para aumento eventual de obligaciones en los servicios de vigilancia.

(*f*)

Esta baja resulta por la de 5.000 pesetas para el Asilo de inválidos del trabajo, por segregarse de este artículo las partidas para obras, que pasan al capítulo 12; por incluirse en el precedente una de 100.000 pesetas con destino al socorro de españoles desvalidos en el extranjero, para evitar la concesion de un crédito extraordinario como ha ocurrido desde que fué suprimido este crédito, y por aumentarse 1.000 pesetas para servicios de la administracion de Vista-Alegre, así como otra de 12.837 para el déficit que resultó á algunos establecimientos de beneficencia, y por la duodécima parte de las economías introducidas por el Real decreto citado.

(*g*)

Se obtiene la economía por la nueva organizacion dada á estos servicios y segregarse el alquiler de casa para el Instituto de vacunacion, que pasa al capítulo 12, y por la duodécima parte de las economías realizadas por el Real decreto citado.

(*h*)

Se obtiene por la nueva organizacion de estos servicios y por la duodécima parte de la economía llevada á cabo por el citado Real decreto.

(*i*)

Este aumento lo exigen las nuevas atenciones del servicio de telégrafos, entre las que figuran 4.160 pesetas para suscriciones á la *Gaceta* de los Centros y 42 Secciones telegráficas; 25.000 para gastos de la representacion de España en las próximas conferencias en París; 1.611 para transporte de individuos del Cuerpo, trasladados de un punto á otro; 16.000 para entretenimiento del material de estaciones; 260.760'44 para arrastres del material, recomposicion y gastos diversos, y en cambio se han realizado bajas por 254.776 pesetas para adquisicion de postes y demás material de línea, aparatos, primeras materias, cuadros indicadores y otros gastos; 1.000 pesetas en los de la oficina internacional de Berna, y 300 en la destinada á devolucion de ingresos indebidos.

(*j*)

Que consiste en las siguientes modificaciones:

| | |
|---|---|
| En el servicio de Sanidad se propone la baja de.............. | 2.000 |
| En el de Telégrafos.............. | 1.000 |
| Parte correspondiente al mes de Julio de las economías introducidas por Real decreto.............. | 916'66 |
| Total baja.............. | 3.916'66 |
| En el servicio de Correos se considera necesario para atenciones del mismo un aumento de.............. | 7.000 |
| Total aumento.............. | 3.083'34 |

Además se traspasan 6.000 pesetas de la partida para impresion de la *Gaceta* á los gastos de la *Guía oficial de España*, cuya trasferencia no produce alteracion de cifra.

| Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | Créditos que se solicitan para el año econ. 1890-91 Por artículos | Por capítulos | Créditos concedidos para el año 1889-90 Por capítulos. | DIFERENCIAS | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | *Sumas anteriores* | 252.670 | 26.594.82 | 26.781.013'22 | — | 186.183'45 | |
| 5.° | Correos | 168.000 | | 1.225.223'90 | + | 57.946'10 | (l) |
| 6.° | Telégrafos | 282.500 | | | | | |
| 7.° | Guardia civil | 580.000 | | | | | |
| | | | 1.283.170 | 27.166'66 | — | 17.666'66 | (m) |
| | CAPITULO 13—*Mobiliario.* | | | 28.033.403'78 | — | 145 404'01 | |
| Unico. | Correos | » | 10.000 | | | | |
| | | | 27.887.999 | | | | |
| | **Servicios de carácter temporal.** | | | 522.500 | — | 15.000 | (n) |
| | CAPITULO 14. | | | | | | |
| Unico. | Compra é intereses de la finca titulada «Vista Alegre» | » | 507.500 | 120.000 | | » | |
| | CAPITULO 15. | | | | | | |
| Unico. | Construccion del lazareto de Gando | » | 120.000 | 595.965 | — | 106.140 | (o) |
| | CAPITULO 16. | | | 1.238.465 | — | 121.140 | |
| Unico. | Subvencion á la Compañía de cables y construccion de una nueva línea | » | 489.825 | | | | |
| | | | 1.117.325 | | | | |
| | **Ejercicios cerrados.** | | | » | + | 161.772'93 | (p) |
| | CAPITULO 17 | | | | | | |
| Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo | » | 161.772 | | | | |
| | RESUMEN | | | 28.033.403'78 | — | 145.404'01 | |
| | | | | 1.238.465 | — | 121.140 | |
| | | | | » | + | 161.772'93 | |
| | Servicios de carácter permanente | » | 27.887.999 | | | | |
| | Idem de carácter temporal | » | 1.117.325 | 29.271.868'78 | — | 104.771'08 | |
| | Ejercicios cerrados | » | 161.772 | | | | |
| | | | 29.167.097 | | | | |
| | SECCION SÉTIMA | | | | | | |
| | MINISTERIO DE FOMENTO | | | | | | |
| | **Servicios de carácter permanente.** | | | | | | |
| | Servicio general. | | | | | | |
| | CAPITULO 1.°—*Administracion central.* | | | 644.500 | + | 37.500 | (a) |
| | | | | 644.500 | + | 37.500 | |
| Unico. | Personal | » | 682.000 | | | | |
| | *Suma y sigue* | | 682 000 | | | | |

OBSERVACIONES

(l)

Se descompone esta cifra de la manera siguiente:

*Aumentos*:

| | | |
|---|---|---|
| En alquileres y obras de beneficencia | | 50.000 |
| En los de Correos | | 8.000 |
| En los de Telégrafos | | 19.534 |
| | | 77.534 |

De esta partida se destinan pesetas 18.362'55 para alquileres de Telégrafos y 1.318'45 para satisfacer diferencias de alquileres entre los precios á que hoy se abonan y los que en adelante puedan exigirse por los dueños, menos 147 pesetas para alquileres de locales provisionales.

*Bajas*:

| | | |
|---|---|---|
| En el servicio de Sanidad | 9.575 | |
| Por la duodécima parte de las economías realizadas en el mes de Julio | 10.012'90 | |
| | | 19.587'90 |
| Aumento líquido | | 57.946'10 |

(m)

Esta cifra se descompone por solicitarse 16.000 pesetas menos en el mobiliario de Correos, y las 1.166'66 restantes por la duodécima parte de las bajas realizadas por el Real decreto citado.

(n)

Que corresponde á la diferencia de intereses abonados en este año y los que han de abonarse en el próximo de 1890.

(o)

Se propone esta baja en la partida de construcciones.

(p)

Consiste en el importe de las obligaciones reconocidas y pendientes de pago para el próximo ejercicio, cuyo crédito no se consignó en el presupuesto vigente.

(a)

Que consiste en figurarse en la plantilla del Ministerio el sueldo entero del director del Instituto, dándose de baja en la plantilla del Instituto la suma de 7.500 pesetas que figura en aquélla, y se aumentan 25.000 para indemnizaciones á los auxiliares y escribientes del Negociado central y Secretaría particular del Ministro que prestan trabajo permanente á horas extraordinarias, y cuyo servicio se abona con cargo á los créditos de material.

| Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | Créditos que se solicitan para el año económico 1890-91 — Por artículos. | Créditos que se solicitan para el año económico 1890-91 — Por capítulos. | Créditos concedidos para el año 1889-90 — Por capítulos. | DIFERENCIAS | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | *Sumas anteriores* | ............. | 682.000 | 644.500 | + | 37.500 |
| | CAPITULO 2.°—*Material.* | | | | | |
| Unico. | Material | » | 95.000 | 100.000 | — | 5.000 |
| | **Administracion provincial.** | | | | | |
| | CAPITULO 3.° | | | | | |
| Unico. | Personal | » | 489.250 | 279.500 | + | 209.750 |
| | CAPITULO 4.° | | | | | |
| Unico. | Material | » | 49.137'5 | 25.000 | + | 24.137'50 |
| | **Instruccion pública.** | | | | | |
| | CAPITULO 5.°—*Personal.* | | | | | |
| 1.° | Personal del Consejo de Instruccion pública | 272.500 | | | | |
| 2.° | Idem de primera enseñanza | 974.538 | | | | |
| 3.° | Idem de segunda enseñanza | 3.288.860 | | | | |
| 4.° | Idem de las Escuelas de comercio | 851.917 | | | | |
| 5.° | Idem de enseñanza superior y profesional | 3.503.073 | | | | |
| 6.° | Idem de Bellas Artes | 566.334 | | | | |
| 7.° | Idem de Archivos, Bibliotecas y Museos | 737.425 | | | | |
| 8.° | Idem de Academias | 55.310 | | | | |
| | | 10.249.957 | | | | |
| | Baja por movimiento del personal | 315.000 | | | | |
| | | | 9.934.957 | 9.911.513 | + | 23.444 |
| | CAPITULO 6.°—*Material.* | | | | | |
| 1.° | Material de oficina del Consejo de Instruccion pública é Inspecciones de enseñanza | 15.960 | | | | |
| 2.° | Idem de primera enseñanza | 11.875 | | | | |
| 3.° | Idem de segunda enseñanza | 52.725 | | | | |
| 4.° | Idem de Escuelas especiales | 20.900 | | | | |
| 5.° | Idem de enseñanza superior y profesional | 55.100 | | | | |
| 6.° | Idem de Bellas Artes | 10.450 | | | | |
| 7.° | Idem de Archivos, Bibliotecas y Museos | 62.866'25 | | | | |
| | | | 229.876'2 | 240.975 | — | 11.098'75 |
| | CAPITULO 7.°—*Agricultura, industria y comercio.* | | | | | |
| 1.° | Personal del Cuerpo superior de agricultura | 16.500 | | | | |
| 2.° | Idem del servicio agronómico nacional | 655.750 | | | | |
| 3.° | Idem de montes | 1.525.917 | | | | |
| 4.° | Idem del servicio industrial minero | 1.117.475 | | | | |
| 5.° | Idem de comercio | 15.050 | | | | |
| | | | 3.330.692 | 3.078.153 | + | 252.539 |
| | CAPITULO 8.° | | | | | |
| 1.° | Material de gastos generales | 5.700 | | | | |
| 2.° | Idem del servicio agronómico | 5.225 | | | | |
| 3.° | Idem de montes | 24.130 | | | | |
| 4.° | Idem de minas | 67.925 | | | | |
| 5.° | Idem de comercio | 2.850 | | | | |
| | | | 105.830 | 64.700 | + | 41.130 |
| | *Suma y sigue* | ............. | 14.916.742'7 | 14.344.341 | + | 572.401'75 |

OBSERVACIONES

(*b*)

Consiste en la rebaja del 5 por 100 en la asignacion para gastos de escritorio.

(*c*)

(*b*) Habiendo demostrado la experiencia la necesidad de reorganizar nuevamente las Secciones de Fomento, que fueron suprimidas casi en su totalidad por el Real decreto de 20 de Setiembre de 1888, resulta el indicado aumento, si bien con una economía importante respecto de las plantillas que rigieron en presupuestos anteriores.

(*d*)

(*c*) Obedece á la reorganizacion de las referidas Secciones, consignándose lo absolutamente preciso para material ordinario y alquileres, toda vez que tambien se ha rebajado el 5 por 100 de las asignaciones respectivas. Resulta, sin embargo, una economía muy importante respecto del gasto que se
(*d*) hacía anteriormente.

(*e*)

Consiste en el aumento para la partida por baja del personal, que actualmente es de 290.000 pesetas, figurándose en este proyecto 315.000; por la duodécima parte de las economías realizadas por el Real decreto de 1.° de Agosto anterior, que han de ser baja en los créditos que se solicitan, toda vez que hubo necesidad de consignar en los vigentes la parte correspondiente al mes de Julio; por el menor gasto que suponen los sueldos á los profesores de las cátedras vacantes de francés, con motivo de haberse anunciado con el sueldo de 2.500 pesetas, en vez de las 3.000 que actualmente disfrutan. Se asigna en cambio este sueldo á los profesores nombrados anteriormente por virtud de oposicion, que vienen figurando por error con el de 2.500 pesetas. Se eleva á superior la Escuela de comercio de Bilbao, que actualmente figura como elemental, que se compensa con la cantidad que satisface la Diputacion
(*e*) provincial de Vizcaya para el sostenimiento de dicha Escuela.

(*f*)

Las partidas comparativas de estos créditos han sido entresacadas de las diferentes que para material figuran en el presupuesto actual por una suma de 2.405.340.—La baja obedece á la reduccion en un 5 por 100 de los gastos ordinarios de escritorio y oficina, aumentándose además 1.900 pesetas para material de oficina de la Inspeccion general de enseñanza, que se paga actualmente con cargo á la partida para gastos del material de estadística de instruccion pública.—Tambien se aumentan 475 á la Escuela de comercio de Bilbao por pasar á la categoría de superior, sufragando este aumento la Diputacion provincial de Vizcaya; y otra partida de igual suma para el Museo de reproducciones artísticas, que por error material fué suprimida en el actual presupuesto.

(*f*) (*g*)

Resulta de las siguientes modificaciones:

Creacion de cinco Direcciones enotécnicas en el extranjero, plantillas de las mismas, indemnizaciones personales y de residencia. Por premios de antigüedad, por ascensos quinquenales de los profesores del Instituto agrícola de Alfonso XII. Se figuran las indemnizaciones al personal agronómico, cuya suma es baja en el capítulo del material.—Se bajan 12.250 pesetas en la partida de indemnizaciones de los ingenieros agrónomos, y 9.500 en los de directores de granjas escuelas experimentales y gratificacion y sueldo de dos
(*g*) peritos agrícolas.—Se reducen en un tercio las indemnizaciones por visitas y trabajos de campo de los ingenieros de montes, que se pagan por el capítulo de material. Se suprime una plaza de auxiliar de minas con 2.000 pesetas, y se figuran en este capítulo las indemnizaciones del Cuerpo de minas, que actualmente se pagan por material; y finalmente, se rebaja la duodécima parte de las economías realizadas por el Real decreto citado.

(*h*)

En el aumento para material de oficina de los distritos forestales, que no
(*h*) tiene consignacion alguna; en la dotacion para la Escuela de peritos agrícolas, que no disfruta de consignacion actualmente; en el aumento de consig-

| Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | Créditos que se solicitan para el año económico 1890-91. Por artículos. | Por capítulos. | Créditos concedidos para el año de 1889-90. Por capítulos. | DIFERENCIAS | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | *Sumas anteriores*............... | ............. | 14.916.742 | 14.344.341 | + | 572.401'75 | |
| | CAPITULO 9.°—*Obras públicas.* | | | | | | |
| 1.° | Personal de gastos generales........ | 3.123.750 | | | | | |
| 2.° | Idem de la Escuela de Ingenieros de caminos, canales y puertos........ | 15.500 | | | | | |
| 3.° | Idem de la Junta consultiva de caminos........ | 36.500 | | | | | |
| 4.° | Idem del Depósito de planos........ | 5.750 | | | | | |
| 5.° | Idem del servicio general........ | 630.750 | | | | | |
| 6.° | Idem de ferro-carriles........ | 762.000 | | | | | |
| 7.° | Idem de aprovechamiento de aguas........ | 114.660 | | | | | |
| 8.° | Idem de navegacion marítima........ | 534.750 | | | | | |
| 9.° | Idem de construcciones civiles........ | 170.000 | | | | | |
| 10 | Dietas, gratificaciones é indemnizaciones al personal facultativo de obras públicas........ | 1.741.600 | | | | | |
| | | | 7.135.260 | 7.990.312 | — | 855.052 | (i) |
| | CAPITULO 10. | | | | | | |
| 1.° | Material de la Junta consultiva........ | 9.500 | | | | | |
| 2.° | Idem de la Escuela de Ingenieros de caminos........ | 3.800 | | | | | |
| 3.° | Idem de obligaciones generales........ | 65.787'50 | | | | | |
| 4.° | Idem de ferro-carriles........ | 15.912'50 | | | | | |
| 5.° | Idem de aprovechamiento de aguas........ | 2.850 | | | | | |
| 6.° | Idem de navegacion marítima........ | 950 | | | | | |
| 7.° | Idem de construcciones civiles........ | 17.100 | | | | | |
| | | | 115.900 | 121.834 | — | 5.934 | (j) |
| | CAPITULO 11.—*Geografía, estadística y pesas y medidas.* | | | | | | |
| Unico. | Personal........ | » | 1.505.049 | 1.369.619 | + | 135.430 | (l) |
| | CAPITULO 12. | | | | | | |
| Unico. | Material de oficina........ | » | 37.47[illegible] | 44.834 | — | 7.356'50 | (m) |
| | **Gastos diversos.** | | | | | | |
| | CAPITULO 13.—*Instruccion pública.* | | | | | | |
| 1.° | Material de gastos generales........ | 205.700 | | | | | |
| 2.° | Idem de primera enseñanza........ | 422.660 | | | | | |
| 3.° | Idem de segunda enseñanza........ | 180.575 | | | | | |
| 4.° | Idem de Escuelas especiales........ | 167.200 | | | | | |
| 5.° | Idem de enseñanza superior y profesional........ | 389.075 | | | | | |
| 6.° | Idem de Bellas Artes........ | 44.850 | | | | | |
| 7.° | Idem del fomento de las ciencias y de las letras........ | 1.149.125 | | | | | |
| | | | 2.559.18[illegible] | 2.702.365 | — | 143.180 | (n) |
| | *Suma y sigue*........ | ............ | 26.269.61[illegible] | 26.573.305 | — | 303.690'75 | |

OBSERVACIONES

nacion para el Consejo superior de agricultura y Escuela de agricultura, por ser deficientes las hoy asignadas. Aumento de consignacion de los distritos mineros, por deber instalarse las Inspecciones dentro de su respectiva division.—Se suprime la oficina del servicio estadístico minero; se baja el 5 por 100 de los gastos de escritorio, y se rebaja la duodécima parte de las economías realizadas por el citado Real decreto. Debe tenerse en cuenta que para los efectos comparativos se han entresacado de las pesetas 1.177.725 que figuran en el presupuesto actual.

(*i*)

Esta importante economía se obtiene en su mayor parte por la modificacion que se introduce en el abono de las indemnizaciones al personal facultativo de obras públicas.—Con motivo de la reforma que se proyecta en el servicio de las divisiones hidrológicas, encomendando el mismo á las jefaturas de provincia, se suprime el personal que actualmente figura, dándose de baja la partida de 18.450 pesetas. Se dan de baja los importes de las dozavas partes de las economías realizadas en virtud del citado Real decreto, y se aumentan 4.250 pesetas al personal de la Escuela de caminos, canales y puertos, por las condiciones propias de la misma y la necesidad de reformar la plantilla que fué aprobada por Real decreto de 26 de Agosto de 1888, suprimiendo, sin embargo, uno de los escribientes que en dicha plantilla figuraba.

(*j*)

Para los efectos de la comparacion se han entresacado estas partidas de las diferentes en que están englobadas en el presupuesto actual, que importan 2.450.126 pesetas. La economía se obtiene por la rebaja del 5 por 100 en las asignaciones de gastos de escritorio; por la duodécima parte de los créditos economizados en virtud del Real decreto de 1.° de Agosto último; por la reduccion en la consignacion para las seis Inspecciones de ferro-carriles, aumentándose, en cambio, la de material de la Escuela de caminos por ser exigua la que disfruta actualmente.

(*l*)

| | |
|---|---|
| Por consecuencia de la nueva organizacion que se da á los servicios geográficos y estadísticos, se conceden remuneraciones al personal civil y militar de geodesia, jefes de brigada, auxiliares, topógrafos, y por el aumento de la plantilla de geodestas civiles, aumento que importa........ | 291.200 |
| Por la supresion de plazas de topógrafos, reducciones de sueldos é indemnizaciones, y parte correspondiente al mes de Agosto de las economías introducidas por Real decreto de 1.° del propio mes, se dan de baja........ | 155.770 |
| Total aumento........ | 135.430 |

(*m*)

Para los efectos comparativos se figura toda la partida asignada al capítulo 31, artículo único del presupuesto actual. Se reducen las asignaciones para gastos de escritorio en un 5 por 100, aumentándose además asignaciones para cinco oficinas regionales de trabajos topográficos á las 49 oficinas de trabajos estadísticos y á la Comision permanente de pesas y medidas.

(*n*)

Las partidas que se asignan en el presupuesto actual para estos servicios ascienden á 2.405.340 pesetas; pero como se han deducido para los efectos comparativos 240.975, segun la nota *f*, quedan en este capítulo para comparar 2.164.365, á las que añadidas 538.000 que figuran para fomento de la instruccion popular, hacen el total de 2.702.365 que se figura. Esta economía se obtiene por la nueva organizacion que se da á los servicios, reduccion del 5 por 100 en las asignaciones para gastos de escritorio. Se aumenta la consignacion para la Escuela de comercio de Bilbao, que pasa á ser superior; la destinada á la conservacion y gastos ordinarios del Museo de Pinturas; se aumentan 40.000 pesetas para subvenciones á los Ayuntamientos para mejorar el sueldo de maestros y maestras de escuelas públicas,

| Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | Créditos que se solicitan para el año económico 1890-91 — Por artículos. | Créditos que se solicitan para el año económico 1890-91 — Por capítulos. | Créditos concedidos para el año 1889-90 — Por capítulos. | DIFERENCIAS | Nota |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | *Sumas anteriores* | ............. | 26.269.614 | 26.573.305 | — 303.690'75 | |
| | Capítulo 14.—*Agricultura, industria y comercio.* | | | | | |
| 1.° | Material de gastos generales | 53.622 | | | | |
| 2.° | Idem de servicio agronómico | 404.500 | | | | |
| 3.° | Idem de montes | 53.600 | | | | |
| 4.° | Idem de industria | 132.125 | | | | |
| 5.° | Idem de comercio | 5.000 | | | | |
| | | | 648.847 | 1.113.025 | — 464.178 | (o) |
| | Capítulo 15.—*Obras públicas.* | | | | | |
| 1.° | Material de obligaciones generales | 172.200 | | | | |
| 2.° | Idem de carreteras | 19.745.627 | | | | |
| 3.° | Idem de ferro-carriles | 16.375 | | | | |
| 4.° | Idem de aprovechamiento de aguas | 284.000 | | | | |
| 5.° | Idem de navegacion marítima | 732.625 | | | | |
| 6.° | Idem de construcciones civiles | 450.000 | | | | |
| | | | 21.400.827 | 21.156.990 | + 243.837 | (p) |
| | Capítulo 16.—*Instituto Geográfico y Estadístico.* | | | | | |
| Unico. | Material | » | 327.800 | 577.983 | — 250.183 | (q) |
| | **Servicios de carácter temporal.** | | 48.647.088 | 49.421.303 | — 774.214'75 | |
| | Obras públicas. | | | | | |
| | Capítulo 17.—*Carreteras.* | | | | | |
| 1.° | Material de estudios y obras nuevas, expropiacion de terrenos y obras por contrata | 22.710.000 | | | | |
| 2.° | Idem de obligaciones fijas por obras concluídas | 43.250 | | | | |
| | | | 22.753.250 | 22.407.840 | + 345.410 | (r) |
| | **Ferro carriles.** | | | | | |
| | Capítulo 18 | | | | | |
| Unico. | Material de estudios y subvenciones | » | 7.683.000 | 12.983.000 | — 5.300.000 | (s) |
| | **Aprovechamiento de aguas.** | | | | | |
| | Capítulo 19 | | | | | |
| Unico. | Material de estudios y obras nuevas | » | 1.387.900 | 1.347.900 | + 40.000 | (t) |
| | *Suma y sigue* | ............. | 31.824.150 | 36.738.740 | — 4.914.590 | |

OBSERVACIONES

pues habiéndose reducido á 220.000 pesetas en el presupuesto actual, se ha visto que es insuficiente esta cantidad. Tambien se baja el importe de la duodécima parte correspondiente á las economías realizadas por el Real decreto antes citado.

(o)

Las diferentes partidas que se asignan en el presupuesto actual para estos servicios ascienden á 1.177.725, de las que se han deducido para los efectos de la comparacion 64.700, segun se expresa en la nota *h*.

Por la organizacion dada á estos servicios se obtiene dicha economía, que se descompone de la manera siguiente:

| | |
|---|---|
| En el servicio agronómico | 104.000 |
| En el de montes | 130.000 |
| En el de minas | 76.000 |
| En el de comercio | 195.000 |
| Total bajas | 505.000 |
| y aumentándose en el de gastos generales | 40.822 |
| queda reducida la baja á | 464.178 |

Las bajas consisten en su mayor parte en las indemnizaciones de personal y en la reorganizacion de todos los servicios; la partida de 195.000 pesetas en el «Material de comercio» consiste en la suma que hoy figura para auxiliar á los industriales que lleven sus productos á las Exposiciones nacionales y extranjeras; esta baja se eleva á 200.000, pues las 5.000 pesetas que se consignan para partes telegráficos de las Bolsas extranjeras son baja en el art. 1.°

(p)

Las partidas consignadas para estos servicios en el presupuesto actual, excepto para carreteras, se elevan á 1.891.306, de las que se entresacaron 121.834 para comparar en la observacion *j*; y quedando para este capítulo 1.764.472, á las que se agregan 19.387.518 para carreteras, dando un total de comparacion para este capítulo de 21.156.990. Se reducen los importes para inspeccion y vigilancia de reparacion y de conservacion, que pasan al personal, de los que hay que deducir el importe del personal de camineros, acopios de materiales y mano de obra para la conservacion de los kilómetros que se abran al tránsito durante el período del presente ejercicio, cuyas obligaciones producen este aumento, que se halla compensado con la baja realizada en el cap. 9.°

(q)

Esta baja se obtiene por supresion y economías introducidas en los servicios y traspaso á otros capítulos de carácter temporal de alguno de ellos; se aumentan partidas para alquileres de edificios, compra de mapas, libros, etc., así como los gastos de entretenimiento de litografía é imprenta, y para comisiones al extranjero y remuneraciones á los calculadores temporeros.

(r)

En el presupuesto vigente figuran para los servicios de carreteras 44.367.768, de las que se han entresacado 19.387.518 para comparar en la nota *p*, y 2.572.410 para comparacion en la nota *i*. Este aumento es más aparente que real, toda vez que la economía realizada en el cap. 9.° compensa con exceso el aumento figurado.

(s)

Consiste en bajar 5.000.000 de pesetas por el importe á que asciende la anualidad destinada para los ferro-carriles del Noroeste, por terminar con dicha suma el pago de los 60.000.000 consignados en la ley de 11 de Julio de 1878. Se bajan asimismo 207.000 pesetas en las subvenciones, teniendo en cuenta los sobrantes de años anteriores, y 93.000 en el concepto de inspeccion y vigilancia é indemnizaciones por estudios, que pasan al personal.

(t)

El aumento es debido á la nueva organizacion que ha de darse al servicio hidrológico, que se encomienda á las jefaturas de provincias.

| Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | Créditos que se solicitan para el año económico 1890-91 — Por artículos. | Créditos que se solicitan para el año económico 1890-91 — Por capítulos. | Créditos concedidos para el año 1889-90 — Por capítulos. | DIFERENCIAS | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | *Sumas anteriores* | ............... | 31.824.150 | 36.738.740 | — | 4.914.590 | |
| | **Navegacion marítima.** | | | | | | |
| | CAPITULO 20. | | | | | | |
| 1.° | Material de puertos | 4.352.687 | | | | | |
| 2.° | Idem de faros | 115.000 | | | | | |
| 3.° | Idem de boyas y valizas | 33.500 | | 4.761.125 | — | 259.938 | (v) (v) Las obras comprometidas exigen un aumento de 30.000 pesetas. Se bajan 40.000 pesetas por inspeccion y vigilancia, y el resto de la economía se obtiene por la reorganizacion dè servicios y traspaso á otros capítulos de personal. |
| | | | 4.501.187 | | | | |
| | **Construcciones civiles.** | | | | | | |
| | CAPITULO 21. | | | | | | |
| Unico. | Material de nuevas construcciones | » | 2.188.080 | 2.043.000 | + | 145.080 | (x) (x) Este aumento se destina al nuevo edificio que ha de construirse para la Academia Española, á cuyo gasto contribuye el Estado con la mitad de su importe. |
| | **Instituto Geográfico y Estadístico.** | | | | | | |
| | CAPITULO 22. | | | | | | |
| Unico. | Material | » | 180.000 | 180.000 | | » | |
| | | | | 43.722.865 | — | 5.029.448 | |
| | | | 38.693.417 | | | | |
| | **Ejercicios cerrados.** | | | | | | |
| | CAPITULO 23. | | | | | | |
| Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo | » | 164.205 | » | + | 164.205 | (y) (y) Es el importe de las obligaciones reconocidas hasta la fecha. |
| | RESUMEN | | | | | | |
| | Servicios de carácter permanente | » | 48.647.088'[illegible] | 49.421.303 | — | 774.214'75 | |
| | Idem de carácter temporal | » | 38.693.417 | 43.722.865 | — | 5.029.448 | |
| | Ejercicios cerrados | » | 164.205 | » | + | 164.205 | |
| | | | | 93.144.168 | — | 5.639.457'75 | |
| | | | 87.504.710'[illegible] | | | | |

## SECCION OCTAVA

### MINISTERIO DE HACIENDA

**Servicios de carácter permanente.**

Administracion central.

CAPITULO 1.°—*Personal.*

| Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | Por artículos. | Por capítulos. |
|---|---|---|---|
| 1.° | Sueldo del Ministro | 30.000 | |
| 2.° | Subsecretaría | 357.500 | |
| 3.° | Tribunal de Cuentas del Reino | 828.125 | |
| 4.° | Direccion general del Tesoro público | 266.750 | |
| 5.° | Intervencion general de la Administracion del Estado | 505.500 | |
| 6.° | Dependencias de la Direccion general de la Deuda pública | 488.000 | |
| 7.° | Junta de Clases pasivas | 219.250 | |
| 8.° | Direccion general de contribuciones directas | 302.500 | |
| 9.° | Idem de contribuciones indirectas | 322.000 | |
| | *Suma y sigue* | 3.319.625 | |

| Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | Créditos que se solicitan para el año económico 1890-91 Por artículos. | Por capítulos. | Créditos concedidos para el año 1889-90 Por capítulos. | DIFERENCIAS | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | *Suma anterior* | 3.319.625 | | | | |
| 10 | Direccion general de propiedades y derechos del Estado | 250.000 | | | | |
| 11 | Idem de lo contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado | 551.250 | | | | |
| 12 | Delegacion del Gobierno, interventora en el arriendo de tabacos | 135.000 | | | | |
| 13 | Contaduría central | 103.000 | | | | |
| 14 | Depositaría-Pagaduría Central | 16.500 | | | | |
| 15 | Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado | 44.750 | | | | |
| 16 | Idem del de Gracia y Justicia | 86.250 | | | | |
| 17 | Idem del de la Gobernacion | 75.250 | | 4.760.837 | + 150.538 | (a) |
| 18 | Idem del de Fomento | 101.000 | | | | |
| 19 | Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero | 228.750 | | | | |
| | | | 4.911.375 | | | |
| | CAPITULO 2.°—*Material.* | | | | | |
| 1.° | Secretaría | 95.000 | | | | |
| 2.° | Tribunal de Cuentas del Reino | 28.215 | | | | |
| 3.° | Direccion general del Tesoro público | 19.950 | | | | |
| 4.° | Intervencion general de la Administracion del Estado | 25.650 | | | | |
| 5.° | Dependencias de la Direccion general de la Deuda | 28.405 | | | | |
| 6.° | Junta de Clases pasivas | 11.970 | | | | |
| 7.° | Direccion general de contribuciones directas | 16.150 | | | | |
| | *Suma y sigue* | 225.340 | 4.911.375 | 4.760.837 | + 150.538 | |

## OBSERVACIONES

(a)

Las razones que justifican el aumento de 150.538 pesetas en el cap. 1.° «Personal de la Administracion central,» son las siguientes:

| Artículos. | | Aumentos. | Bajas. |
|---|---|---|---|
| 1.° | *Subsecretaría.*—Se han transferido de la seccion 9.ª á la 8.ª, y figuran en este artículo, los gastos de personal de la Seccion central de recaudacion, que importan pesetas 91.000, y los del Laboratorio central de análisis químico, 13.750; y se solicita un crédito de 2.250 pesetas para dos plazas de ordenanzas de dicha Seccion, sumando los aumentos 107.000 pesetas. Y como se ha dado de baja una plaza de jefe de Administracion de cuarta clase con 6.500 pesetas, que por desempeñarla un indivíduo del Cuerpo de Abogados del Estado pasa á figurar en el art. 11, y 167 pesetas por anulacion de la duodécima parte de la economía realizada en el crédito de la Subsecretaría por Real decreto de 24 de Julio, resulta que, deducidas las 6.667 pesetas que suman las bajas de los aumentos, quedan éstos reducidos á | 100.333 | » |
| 4.° | *Direccion general del Tesoro.*—Con motivo de haberse encargado á este Centro de los servicios de Loterías, fué preciso aumentar en el año corriente la asignacion de personal, limitándola á las necesidades de once meses; la duodécima parte que ha de gravar el del año próximo importa 6.812 pesetas, y además se piden 9.750 para personal mecánico, si bien se compensa con exceso reduciendo en 14.700 pesetas los gastos diversos de Loterías. Suman, pues, los aumentos de este artículo | 16.562 | » |
| 8.° y 9.° | *Direcciones generales de Contribuciones directas é indirectas.*—Al refundirse las de Contribuciones, Impuestos y Aduanas en los dos Centros que hoy existen, se obtuvo una economía cuya duodécima parte es de pesetas 7.857; pero como se ha traído á figurar á la Direccion de indirectas una plaza de ingeniero industrial que prestaba servicio en la Seccion central para la administracion del impuesto de alcoholes, resulta reducida la baja á 3.857 pesetas. Y si á esta partida se aumenta la de 26.500 de la Seccion de timbre que pasa á la Delegacion del Gobierno interventora de la Sociedad arrendataria de tabacos, puesto que á ésta ha de encomendarse el trasporte custodia y expendicion de los efectos, resulta una baja de | » | 30.357 |
| | | 116.895 | 30.357 |

| Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | Créditos que se solicitan para el año económico 1890-91 Por artículos. | Por capítulos. | Créditos concedidos para el año 1889-90 Por capítulos. | DIFERENCIAS | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | *Sumas anteriores* | 225.340 | 4.911.375 | 4.760.837 | + 150.538 | |
| 8.º | Direccion general de contribuciones indirectas y gastos reservados | 22.000 | | | | |
| 9.º | Idem de propiedades y derechos del Estado | 10.260 | | | | |
| 10 | Idem de lo contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado | 23.400 | | | | |
| 11 | Delegacion del Gobierno en la Sociedad arrendataria de tabacos | 12.800 | | | | |
| 12 | Contaduría central | 5.985 | | | | |
| 13 | Depositaría-Pagaduría central | 1.188 | | | | |
| 14 | Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado | 4.617 | | | | |
| 15 | Idem del de Gracia y Justicia | 5.700 | | | | |
| 16 | Idem del de la Gobernacion | 8.550 | | | | |
| 17 | Idem del de Fomento | 10.260 | | | | |
| 18 | Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero | 10.260 | | | | |
| 19 | Junta de aranceles y valoraciones | 5.225 | | | | |
| | | | 345.585 | 390.845 | — 45.260 | (b) |
| | **Administracion provincial.** | | | | | |
| | CAPITULO 3.º—*Personal.* | | | | | |
| 1.º | Delegaciones de Hacienda | 1.250.000 | | | | |
| 2.º | Administraciones especiales | 126.000 | | | | |
| 3.º | Idem de contribuciones | 2.648.500 | | | | |
| 4.º | Idem de propiedades y derechos del Estado | 663.750 | | | | |
| 5.º | Intervenciones de Hacienda | 1.744.125 | | | | |
| 6.º | Depositarías-Pagadurías | 328.895 | | | | |
| 7.º | Archivos | 158.225 | | | | |
| 8.º | Administraciones de aduanas | 2.035.135 | | | | |
| 9.º | Intervencion del impuesto transitorio sobre azúcares | 12.500 | | | | |
| 10 | Administraciones subalternas de Hacienda | 101.800 | | | | |
| | | | 9.068.930 | 10.553.298 | — 1.484.368 | (c) |
| | *Suma y sigue* | | 14.325.890 | 15.704.980 | — 1.379.090 | |

OBSERVACIONES

| | | | |
|---|---|---|---|
| | *Sumas anteriores* | 116.895 | 30.357 |
| 10 | *Direccion general de propiedades.*— Por el art. 3.º del decreto de 24 de Julio se redujo en 12.000 pesetas el crédito para este servicio; pero hubo de limitarse á las once dozavas partes por la fecha en que se dictó, de donde resulta para el año próximo un menor gasto de | » | 1.000 |
| 11 | *Direccion de lo contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado.*—Por virtud de la transferencia de crédito por una plaza de jefe de Administracion de cuarta clase suprimida en la Inspeccion, resulta en este artículo el aumento de | 6.500 | » |
| 12 | *Delegacion del Gobierno interventora de la Sociedad arrendataria de tabacos.*—Para el despacho de las incidencias de la renta de tabacos anteriores al arriendo, entre las cuales figuran muchos é importantes expedientes de alcances, cancelacion de fianzas y liquidacion de contratos, se ha considerado de absoluta necesidad el crear una Seccion compuesta de siete individuos, cuyos haberes representan un mayor gasto de 15.500 pesetas, que sumadas con 26.500 de la Seccion de timbre, componen el aumento de | 42.000 | » |
| 14 | *Depositaría-pagaduría central.*—Este servicio con la misma dotacion y personal figura hoy en el cap. 3.º, art. 6.º, siendo, por tanto, baja en él lo que para el 1.º constituye un aumento de | 16.000 | » |
| | | 181.895 | 31.357 |

La diferencia líquida que resulta es el aumento figurado de pesetas ........ 150.538

(*b*)

Se explica esta baja teniendo presente que han pasado al cap. 11, artículo único, «Alquileres, obras y reparos,» 29.700 pesetas á que ascienden los alquileres de los edificios que en París y Londres ocupan las Delegaciones de Hacienda, y en cambio se han traído á figurar á este capítulo los gastos de material de la Depositaría-Pagaduría central, que importan 1.250 pesetas, cuya suma se baja del cap. 4.º, art. 6.º, «Material de la Administracion provincial.» Por consiguiente, queda reducida la verdadera economía á 1.085 pesetas, duodécima parte de la que se obtuvo en la refundicion de las Direcciones generales de contribuciones, impuestos y aduanas en contribuciones directas é indirectas, más la reduccion del 5 por 100 en los servicios de material y gastos de escritorio de oficinas.

(*c*)

Para los efectos de la comparacion se han acumulado las cifras asignadas por el Real decreto de 24 de Julio último á los servicios que fueron suprimidos y á los que se reorganizaron; debiendo tenerse en cuenta que como la nueva organizacion de las Delegaciones de Hacienda, Administraciones especiales, Administraciones de contribuciones y de propiedades y derechos del Estado no comenzó hasta 1.º de Agosto anterior, hubo necesidad de consignar la duodécima parte de los créditos autorizados por el Real decreto de 29 de Junio último y once dozavas partes de los concedidos por el de 24 de Julio siguiente. La baja de 1.484.368 se descompone de la manera siguiente:

| Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | Créditos que se solicitan para el año económico 1890-91. Por artículos. | Créditos que se solicitan para el año económico 1890-91. Por capítulos. | Créditos concedidos para el año 1889-90. Por capítulos. | DIFERENCIAS |
|---|---|---|---|---|---|
| | *Sumas anteriores* | | 14.325.890 | 15.704.980 | — 1.379.090 |
| | CAPÍTULO 4.°—*Material.* | | | | |
| 1.° | Delegaciones de Hacienda | 48.450 | | | |
| 2.° | Administraciones especiales | 7.600 | | | |
| 3.° | Idem de contribuciones | 82.745 | | | |
| 4.° | Idem de propiedades y derechos del Estado | 26.933 | | | |
| 5.° | Intervenciones de Hacienda | 80.332 | | | |
| 6.° | Depositarías-Pagadurías | 52.465 | | | |
| 7.° | Archivos | 41.245 | | | |
| 8.° | Administraciones de aduanas | 62.084 | | | |
| 9.° | Intervencion del impuesto transitorio sobre azúcares | 500 | | | |
| 10. | Administraciones subalternas de Hacienda | 4.560 | | | |
| | | | 406.914 | 625.927 | — 219.013 |
| | *Suma y sigue* | | 14.732.804 | 16.330.907 | — 1.598.103 |

OBSERVACIONES

| | Aumentos. | Bajas. |
|---|---|---|
| *Intervenciones de Hacienda.*—Se trae á este capítulo el crédito para dietas y viajes de los funcionarios que se destinen á poner al corriente los servicios de contabilidad cuyo gasto figuraba en el cap. 7.°, art. 1.° | 20.000 | » |
| *Depositarías-Pagadurías.*—Se consignan créditos para 7 plazas de mozos, á 750 pesetas, y 41 á 720, cuyo gasto fué aprobado por Real órden de 30 de Diciembre de 1888, y que asciende á | 34.770 | » |
| En cambio se trasfiere el crédito del personal de la Depositaría-Pagaduría central, que se lleva al capítulo 1.°, art. 14, donde figura como aumento | » | 16.500 |
| (*d*) *Administraciones de aduanas.*—El aumento de 75.000 pesetas es tan solo aparente, pues procede de figurarse 63.000 pesetas para haberes de 21 ingenieros industriales para el servicio de aduanas que se satisfacen hoy por el cap. 7.°, art. 1.° de la seccion 9.ª, en donde se bajan, y las 12.000 restantes en el concepto de reembolsables para las de Grao, Finisterre, Manacor, Guadiana y Marin, cuya suma aparece en el presupuesto de ingresos por tratarse de sumas que han de abonar al Estado distintas corporaciones | 75.000 | » |
| Dispuesta la supresion de las Administraciones subalternas por el art. 9.° de este proyecto, excepto las que figuran en el primer grupo de las creadas por la de 11 de Mayo de 1888, se figura solamente el crédito para éstas, obteniéndose una economía de | » | 2.117.500 |
| Se figuran en las Administraciones de contribuciones los créditos para las Secciones de recaudacion por 545.000 pesetas; cuyo aumento es tan solo aparente, puesto que en la seccion 9.ª se suprime el de 621.646 para este gasto | 545.000 | » |
| Diferencias por la duodécima parte que se consignó por el Real decreto de 24 de Julio | » | 25.138 |
| | 674.770 | 2.159.138 |
| Baja líquida | | 1.484.368 |

(*d*)

Se explica la baja de 219.013 pesetas en este capítulo por las siguientes razones:

| Artículos. | | Aumentos. | Bajas. |
|---|---|---|---|
| 1.° | *Delegaciones de Hacienda.*—El crédito asignado á este artículo fué de 51.000 pesetas por el Real decreto de 24 de Julio de 1889; pero hubo que consignar la duodécima parte de las 3.666 que fueron anuladas por el mismo Real decreto, que asciende á | » | 334 |
| 2.° | *Administraciones especiales.* — Se consignó crédito para este servicio por pesetas 8.000; pero como no rigió hasta 1.° de Agosto, quedó reducido en una duodécima parte, ó sea á 7.334, y de aquí resulta un aumento para el año 1890-91 de | 666 | » |
| | | 666 | 334 |

| Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | Créditos que se solicitan para el año económico 1890-91 — Por artículos. | Créditos que se solicitan para el año económico 1890-91 — Por capítulos. | Créditos concedidos para el año 1889-90 — Por capítulos. | DIFERENCIAS | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | *Sumas anteriores*............ | ............ | 14.732.804 | 16.330.907 | — 1.598.103 | |
| | **Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda.** | | | | | |
| | CAPITULO 5.º—*Personal.* | | | | | |
| 1.º | Casa de Moneda........ | 101.625 | | | | |
| 2.º | Fábrica nacional del Timbre........ | 83.250 | | | | |
| 3.º | Minas de Almaden........ | 154.750 | | | | |
| 4.º | Intervencion económica-facultativa en el arriendo de la mina de Arrayanes (Linares.)........ | 22.250 | | | | |
| | | | 361.875 | 390.224 | — 28.349 | (e) |
| | *Suma y sigue*........ | ............ | 15.094.079 | 16.721.131 | — 1.626.452 | |

OBSERVACIONES

| | | | |
|---|---|---|---|
| | *Sumas anteriores*........ | 666 | 334 |
| 3.º | *Administraciones de Contribuciones.*— Por iguales razones aparece un aumento de 7.258 pesetas en el crédito de 1890-91, que es la duodécima parte del crédito de 87.100 asignado por Real decreto de 24 de Julio; pero en cambio resulta una baja de 6.298 pesetas por la duodécima parte del crédito de 75.575, que fué anulado por el Real decreto citado. La diferencia entre ambas partidas da un aumento de...... | 960 | » |
| 4.º | *Administraciones de propiedades y derechos del Estado.*—Iguales razones que las expresadas anteriormente hacen aparecer un aumento de 2.362 pesetas, duodécima parte del crédito asignado de 28.350, y una baja de 3.987, duodécima parte del crédito anulado de 47.836. La diferencia entre ambas partidas ofrece una baja de | » | 1.625 |
| 6.º | *Depositarías-Pagadurías.*— Se han trasferido al cap. 2.º, art. 13, pesetas 1.250 para material de la Depositaría-Pagaduría central, en donde figuran como aumento; se consignan en cambio 12.945 pesetas para envases, cierre y precintos de efectos timbrados, por no ser suficientes las asignaciones consignadas en la actualidad: el aumento líquido es de.............. | 11.695 | » |
| 7.º | *Administraciones de aduanas.*— Por el Real decreto antes citado se redujo en 4.910 pesetas el crédito para material, cuya duodécima parte es de 410 pesetas. Para en el año 1890-91 se piden 500 pesetas más el concepto de reembolsables, para la aduana de Finisterre. La diferencia entre ambas partidas produce un aumento de. | 90 | |
| 10 | *Administraciones subalternas.* — Economía efectiva en el crédito................ | » | 211.800 |
| | Producida por la supresion de estas dependencias, creadas por la ley de 11 de Mayo de 1888, excepto las del primer grupo, para las que se asigna el crédito de 4.560 pesetas. | | |
| | Baja del 5 por 100 en los gastos de escritorio.......................... | » | 18.665 |
| | | 13.411 | 232.424 |
| | Diferencia líquida de menos...... | 219.013 | |

(e)

Demostracion de la economía:

| Artículos | | Aumentos. | Bajas. |
|---|---|---|---|
| 1.º | Supresion de la plaza de un jefe de máquinas en la Casa de Moneda, dotada con.. | » | 5.000 |
| | Se eleva la categoría del jefe de fabricacion, que tambien lo será de máquinas, de jefe | | |
| | | | 5.000 |

| | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | Créditos que se solicitan para el año económico 1890-91 — Por artículos. | Créditos que se solicitan para el año económico 1890-91 — Por capítulos. | Créditos concedidos para el año 1839-90 — Por capítulos. | DIFERENCIAS | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | *Sumas anteriores*. | ............ | 15.094.679 | 16.721.131 | — 1.626.452 | |
| | CAPITULO 6.°—*Material.* | | | | | |
| 1.° | Casa de Moneda. | 5.415 | | | | |
| 2.° | Fábrica nacional del Timbre. | 5.700 | | | | |
| 3.° | Minas de Almaden. | 4.820 | | | | |
| 4.° | Intervencion del arriendo de la mina de Arrayanes (Linares). | 513 | | | | |
| | | | 16.448 | 16.328 | + 120 | (f) |
| | **Gastos generales comunes á la Administracion central y provincial.** | | | | | |
| | CAPITULO 7.° | | | | | |
| Unico. | Para las visitas que se acuerden durante el ejercicio. | » | 130.000 | 158.800 | — 28.800 | (g) |
| | CAPITULO 8.° | | | | | |
| 1.° | Gastos de movimiento de fondos por giros y remesas del Tesoro, con exclusion de la moneda que se trasporte para su refundicion. | 35.000 | | | | |
| 2.° | Diferencias de cambio y comisiones en los pagos que ejecuta el Tesoro en el extranjero por cuenta de los diferentes Ministerios. | 600.000 | | | | |
| | | | 635.000 | 650.000 | — 15.000 | (h) |
| | CAPITULO 9.° | | | | | |
| 1.° | Gastos de impresiones y encuadernaciones de libros, cuentas y demás documentos de la contabilidad al servicio de la Intervencion general. | 145.000 | | | | |
| 2.° | Gastos para el servicio del Tesoro. | 5.500 | | | | |
| 3.° | Idem para el de la Direccion general de contribuciones directas. | 5.000 | | | | |
| 4.° | Idem id. indirectas. | 13.000 | | | | |
| 5.° | Idem de la Direccion general de propiedades y derechos del Estado. | 5.000 | | | | |
| 6.° | Idem de la Junta de Clases pasivas. | 5.000 | | | | |
| 7.° | Idem de la Contaduría general de la Deuda. | 4.000 | | | | |
| 8.° | Idem de la Junta de aranceles y valoraciones. Gastos de publicacion de las tablas arancelarias. | 4.500 | | | | |
| | | | 187.000 | 187.000 | » | |
| | CAPITULO 10. | | | | | |
| Unico. | Compra y composicion de mobiliario. | » | 80.000 | 126.000 | — 46.000 | (i) |
| | CAPITULO 11. | | | | | |
| Unico. | Alquileres, obras y reparos. | » | 482.000 | 886.500 | — 404.500 | (j) |
| | CAPITULO 12. | | | | | |
| 1.° | Gastos diversos de la Deuda pública. | 56.000 | | | | |
| 2.° | Idem de las Administraciones de aduanas. | 151.412 | | | | |
| 3.° | Idem imprevistos y eventuales en general. | 100.000 | | | | |
| | | | 307.412 | 307.412 | » | |
| | | | 16.932.539 | 19.053.171 | — 2.120.632 | |
| | **Servicios de carácter temporal.** | | | | | |
| | CAPITULO 13. | | | | | |
| Unico. | Para los gastos que ocasione la construccion de la aduana de Bilbao en el primer año de los tres en que ha de hacerse. | » | 351.950 | » | + 351.950 | (l) |
| | | | 351.950 | » | + 351.950 | |

OBSERVACIONES

| | | | |
|---|---|---|---|
| | *Suma anterior*. | | 5.000 |
| | de Negociado de primera clase á jefe de Administracion de cuarta clase. | 500 | |
| 3.° | Importe de la duodécima parte del crédito de 4.063 pesetas, que fué anulado por el decreto de 24 de Julio de 1889. | » | 339 |
| 4.° | Idem id. del de 2.750 id. id. id. | » | 230 |
| | Idem id. del de 5.270 id. id. id. | » | 480 |
| | Supresion del crédito para personal de las salinas de Torrevieja, por estar pendiente de aprobacion en las Córtes el proyecto de venta. | » | 22.800 |
| | | 500 | 28.849 |
| | Economía líquida efectiva. | 28.349 | |

(f)

| | |
|---|---|
| Supresion del crédito para material de las salinas de Torrevieja, por estar pendiente de aprobacion de las Córtes el proyecto de venta: el citado crédito es de pesetas. | 1.400 |
| Dozava parte de las 450 pesetas que fueron anuladas en el artículo 3.° por virtud del Real decreto de 24 de Julio de 1889, que es de. | 38 |
| Reduccion del 5 por 100 en los gastos de escritorio. | 842 |
| Total baja. | 2.280 |
| Aumento en la asignacion para la Fábrica nacional del Timbre. | 2.400 |
| Aumento líquido. | 120 |

(g)

En este capítulo figuran en el presupuesto actual 20.000 pesetas para dietas y viajes de los funcionarios de la Intervencion general, que se han trasferido al cap. 3.°, art. 5.°, con igual destino, á fin de agrupar, á ser posible, en un solo artículo todos los conceptos ó servicios de naturaleza análoga ó asimilable; y habiéndose figurado en este solo artículo y capítulo los gastos destinados á visitas que acuerde el Ministro, los directores generales, interventor del Gobierno en el arrendamiento de tabacos y los delegados de Hacienda, se ha obtenido en la refundicion la economía efectiva de 8.800 pesetas.

(h)

En el art. 1.° de este capítulo se hace la baja de 15.000 pesetas por el menor movimiento de fondos que se ha notado en el anterior año económico, considerándose, por lo tanto, suficiente la cifra de 35.000 pesetas que se presupone para atender á esta obligacion, en lugar de las 50.000 que se han autorizado en el presupuesto actual.

(i)

La supresion de las Administraciones subalternas, por una parte, y las compras y composiciones llevadas á cabo en estos últimos años, permiten hacer la reduccion de 46.000 pesetas que se solicita en este crédito.

(j)

Las nuevas obras efectuadas en los años anteriores, y la supresion de la partida para alquileres de las Administraciones subalternas, permiten hacer la reduccion de 404.500 pesetas que se solicitan de menos en este crédito.

(l)

Por el Real decreto de 24 de Julio anterior se anuló el crédito de 489.720 pesetas para adquisicion de terrenos donde edificar la aduana de Bilbao, consignándose ahora la cifra para los gastos que se ocasionen en el primer año de los tres en que ha de llevarse á cabo la construccion de aquélla.

| Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | Créditos que se solicitan para el año económico 1890-91 Por artículos. | Por capítulos. | Créditos concedidos para el año 1889-90 Por capítulos. | DIFERENCIAS | | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Ejercicios cerrados.** | | | | | | |
| | CAPITULO 14. | | | | | | |
| Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo | » | 50.395 | | | | |
| | | | | » | + 50.395 | (*m*) | (*m*) Consiste en las obligaciones reconocidas para 1890-91. En el presupuesto vigente no figura cantidad alguna para este concepto, por haber sido anulado el crédito por Real decreto de 24 de Julio de 1889, y de ahí la diferencia de más para 1890-91. |
| | RESUMEN | | | | | | |
| | Servicios de carácter permanente | | 16.932.539 | 19.053.171 | — 2.120.632 | | |
| | Idem de carácter temporal | | 351.950 | » | + 351.950 | | |
| | Ejercicios cerrados | | 50.395 | » | + 50.395 | | |
| | | | 17.334.884 | 19.053.171 | — 1.718.287 | | |
| | SECCION NOVENA | | | | | | |
| | GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS | | | | | | |
| | **Servicios de carácter permanente.** | | | | | | |
| | Contribuciones directas. | | | | | | |
| | CAPITULO 1.° | | | | | | |
| 1.° | Premios de cobranza de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería. | 2.800.000 | | | | | (*a*) Rectificadas las liquidaciones de los premios de cobranza que por este servicio se abonan á los agentes recaudadores, segun los contratos concertados con ellos para desempeñar estas funciones, resulta que el término medio de dicho premio de cobranza es de 1'566 por 100; y como los ingresos se han calculado en 166.757.000, de los que hay que deducir 4.269.262 pesetas, cupo de las Provincias Vascongadas y Navarra, quedan 162.486.738 líquidas para abono de premio de cobranza, cuyo importe, á razon de 1'566 por 100, es aproximadamente el calculado; obteniéndose, por tanto, una economía en este servicio de 700.000 pesetas. |
| 2.° | Gastos de rectificacion de amillaramientos, reclamaciones de agravios y otros | 392.850 | 3.192.850 | 4.000.000 | — 807.150 | (*a*) | Y como para la rectificacion de amillaramientos, reclamaciones de agravios y otros se considera suficiente el crédito de 392.850 pesetas presupuesto, se obtiene otra baja importante de 107.150, ó sean 807.150 de baja en el capítulo. |
| | CAPITULO 2.° | | | | | | |
| 1.° | Premios de cobranza de la contribucion industrial y de comercio | 650.000 | | | | | |
| 2.° | Gastos de formacion de matrículas, impresiones y otros diversos | 100.000 | 750.000 | 950.000 | — 200.000 | (*b*) | (*b*) Véase el primer párrafo de la nota anterior. |
| | CAPITULO 3.° | | | | | | |
| 1.° | Asignacion para premios de cobranza del impuesto de minas | 50.000 | | | | | |
| 2.° | Gastos de impresiones de guías y otros diversos del impuesto de minas | 4.000 | 54.000 | 4.000 | + 50.000 | (*c*) | (*c*) Este aumento consiste en haber encargado la recaudacion del impuesto de minas á los agentes recaudadores sobre la base para el premio de cobranza del mismo 1'566 por 100 que se abona por las contribuciones de inmuebles y de industrial, que importa aproximadamente las pesetas 50.000 que se consignan para este servicio. |
| | CAPITULO 4.° | | | | | | |
| 1.° | Fabricacion de cédulas personales y recuento de las caducadas | 100.000 | | | | | |
| 2.° | Premio de expendicion | 600.000 | 700.000 | 700.000 | » | | |
| | Contribuciones indirectas. | | | | | | |
| | CAPITULO 5.° | | | | | | |
| Unico. | Primas para construccion de buques | » | 45.000 | 45.000 | » | | |
| | | | 4.741.850 | 5.699.000 | — 957.150 | | |

| Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | Créditos que se solicitan para el año económico 1890-91 — Por artículos. | 1890-91 — Por capítulos. | Créditos concedidos para el año 1889-90 — Por capítulos. | DIFERENCIAS |
|---|---|---|---|---|---|
| | *Sumas anteriores* | » | 4.741.850 | 5.699.000 | — 957.150 |
| | CAPITULO 6.° | | | | |
| 1.° | Gastos de fabricacion del timbre del Estado | 154.000 | | | |
| 2.° | Compra de primeras materias | 693.296 | | | |
| 3.° | Adquisicion y entretenimiento de máquinas y prensas | 57.035 | | | |
| 4.° | Portes | 350.000 | | | |
| 5.° | Premios de expendicion | 1.035.000 | | | |
| 6.° | Premios á partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado | 35.000 | 2.324.331 | 2.164.536 | + 159.795 (p) |
| | **Monopolios y servicios explotados por la Administracion.** | | | | |
| | CAPITULO 7.° | | | | |
| Unico. | Indemnizacion de derechos de aduanas por material de obras públicas | » | » | » | » |
| | CAPITULO 8.° | | | | |
| Unico. | Gastos de elaboracion de precintos para el adeudo de tabacos con destino al consumo particular | » | 4.000 | 2.000 | + 2.000 (e) |
| | CAPITULO 9.° | | | | |
| 1.° | Comisiones é indemnizaciones á los administradores de Loterías | 1.754 540 | | | |
| 2.° | Gastos de impresiones y otros diversos de loterías | 150.175 | | | |
| 3.° | Ganancias á los jugadores | 55.810.000 | | | |
| 4.° | Subvenciones á las corporaciones y establecimientos de Beneficencia, equivalentes á los productos que obtenían por las rifas suprimidas | 1.264.250 | 58.978.965 | 59.143 665 | — 164.700 (f) |
| | CAPITULO 10. | | | | |
| 1.° | Gastos generales de la Casa de Moneda | 23.800 | | | |
| 2.° | Idem de acuñacion de moneda | 500.000 | | | |
| 3.° | Idem de reacuñacion de moneda de plata desgastada | 400.000 | 923.800 | 923.800 | » |
| | CAPITULO 11. | | | | |
| Unico. | Gastos de impresion y material de oficinas para el *Boletin Oficial de Hacienda* | » | 10.125 | 10.125 | » |
| | **Propiedades y derechos del Estado.** | | | | |
| | CAPITULO 12. | | | | |
| Unico. | Gastos de explotacion de las minas de Almadén | » | 1.716.700 | 1.632.460 | + 84.240 (g) |
| | CAPITULO 13. | | | | |
| Unico. | Gastos de administracion de los bienes del Estado, Clero, Secuestros y Patrimonio que fué de la Corona | » | 50.000 | 118.000 | — 68.000 (h) |
| | CAPITULO 14. | | | | |
| 1.° | Premios de ventas y de investigacion de bienes desamortizados | 40.000 | | | |
| 2.° | Gastos generales de ventas, publicacion de *Boletines oficiales* derechos de peritos tasadores, apeos y deslindes de fincas | 40.000 | 80.000 | 70.000 | + 10.000 (i) |
| | *Suma anterior* | | 68.829.771 | 69.763.586 | — 933.815 |

### OBSERVACIONES

(*d*)

Este aumento consiste en figurarse en el art. 2.°, «Compra de primeras materias,» 133.860 pesetas más que en el presupuesto vigente para el suministro de los papeles de tina de primera y segunda clase necesarios en la Fábrica nacional del Timbre, por ser los precios de 7'73 pesetas la resma de primera y 6'36 la de segunda sumamente reducidos, y no guardar relacion con los que el artículo alcanza en el mercado, no pudiendo servir de base en la subasta que haya de celebrarse para el suministro de papel de dichas clases, y de aquí el aumento de .......... 133.860

En el art. 3.°, «Adquisicion y entretenimiento de máquinas y prensas,» se aumentan pesetas .......... 25.935

porque se ha estimado insuficiente, segun expediente instruido al efecto, la cifra de 31.100 para atender debidamente á los gastos propios de este artículo.

Total .......... 159.795

(*e*)

Consiste este aumento en el mayor número de precintos que se consideran necesarios por las grandes introducciones que hace la Compañía general de tabacos de Filipinas; y debiendo hacerse dichos efectos de mejor clase, su coste ha de exceder algo de los actuales.

(*f*)

Esta baja se descompone de la manera siguiente:

14.700 pesetas en el art. 2.°, «Gastos diversos,» por reduccion á 97.000 pesetas del crédito actual de 111.700 para papel, impresiones, jornales y gastos generales de operaciones mecánicas de Loterías. De esta suma se han llevado al cap. 1.°, art. 4.° de la seccion 8.ª pesetas 9.750 para personal mecánico en la Direccion general del Tesoro, por estar encargado este Centro del servicio de Loterías.

150.000 pesetas en el importe de las bajas de «Ganancias de Loterias» por las que caduquen en el año, pues segun las liquidaciones de los anteriores, á partir de 1886-87, en ninguno han sido inferiores las bajas á 400.000 pesetas, cifra que se ha consignado para el actual por ser igual el presupuesto de ingresos por este concepto.

164.700 pesetas total.

(*g*)

Este aumento obedece á la necesidad absoluta de mejorar la explotacion de las minas de Almaden, toda vez que, habiendo disminuído notablemente la produccion de azogue en las de California, segun acusa la estadística, la demanda de este metal necesariamente ha de ser más importante, quedando compensado el gasto con la mayor elevacion de precios que racionalmente ha de experimentar el artículo.

(*h*)

Se reduce esta obligacion á 50.000 pesetas, obteniéndose la economía de 68.000, por ser menores los gastos de administracion de fincas á medida que se impulsa la accion desamortizadora.

(*i*)

El aumento de 10.000 pesetas consiste en figurarse como crédito para el artículo 1.°, «Premios de ventas y de investigacion de bienes desamortizados,» pesetas 40.000, en lugar de las 30.000 que figuran en el presupuesto actual, pues suprimidas las Administraciones subalternas de Hacienda, se restablecen los comisionados de ventas, investigadores de bienes desamortizados, con todas las atribuciones que tenian al ser suprimidos estos cargos por el art. 10 de la ley de 11 de Mayo de 1888; siendo, por lo tanto, necesario restablecer el crédito de 10.000 pesetas que para «Premios de ventas» tenian asignados.

| Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | Créditos que se solicitan para el año económico 1890-91 — Por artículos. | Créditos que se solicitan para el año económico 1890-91 — Por capítulos. | Créditos concedidos para el año 1889-90 — Por capítulos. | DIFERENCIAS | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | *Sumas anteriores* | ............... | 68.829.771 | 69.763.586 | — 933.815 | |
| | CAPÍTULO 15. | | | | | |
| Unico. | Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados por anulacion de ventas y redencion de censos, abono de intereses, indemnizaciones, exceso ó duplicacion de pagos que se verifiquen durante el período natural del presupuesto | » | » | » | » | |
| | CAPÍTULO 16. | | | | | |
| Unico. | Comision sobre el importe de las obligaciones de compradores de bienes nacionales que se realicen por los Bancos | » | 90.000 | 90.000 | » | |
| | CAPÍTULO 17. | | | | | |
| Unico. | Adquisicion, construccion y reparacion de edificios para el servicio del Estado, conforme á lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876. (Se considera como crédito presupuesto el importe de las ventas de aquellos edificios que no convenga conservar) | » | » | » | » | |
| | **Resguardos.** | | | | | |
| | CAPÍTULO 18. | | | | | |
| 1.° | Personal del Cuerpo de carabineros | 13.930.172 | | | | |
| 2.° | Idem del Resguardo de puertos | 525.725 | | | | |
| 3.° | Idem de Vigilancia de salinas | 6.750 | | | | |
| | | | 14.462.647 | 14.518.315 | — 55.668 | (j) |
| | CAPÍTULO 19. | | | | | |
| 1.° | Material del Cuerpo de carabineros | 378.925 | | | | |
| 2.° | Idem del Resguardo de puertos | 38.730 | | | | |
| | | | 417.655 | 434.012 | — 16.357 | (l) |
| | **Créditos anulados por modificaciones ó trasformaciones en los servicios.** | | | | | |
| | Personal de la Seccion central de recaudacion | » | » | 91.000 | — 91.000 | (m) |
| | Crédito preventivo para los gastos que ocasione en las Administraciones provincial y subalternas la recaudacion | » | » | 621.646 | — 621.646 | (n) |
| | Idem para atender á los gastos de administracion del impuesto especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores | » | » | 95.084 | — 95.084 | (o) |
| | Gastos de fabricacion de sales | » | » | 300.000 | — 300.000 | (p) |
| | Idem de repeso, inutilizacion, etc | » | » | 4.000 | — 4.000 | (q) |
| | Idem de administracion del Giro mútuo interior, del especial para la prensa periódica y del internacional | » | » | 338.400 | — 338.400 | (r) |
| | | | 83.800.073 | 86.256.043 | — 2.455.970 | |
| | **Servicios de carácter temporal.** | | | | | |
| | CAPÍTULO 20. | | | | | |
| Unico. | Para la construccion de un pabellon interior en la Fábrica Nacional del Timbre, con objeto de instalar los talleres de numerado, engomado, trepado é imprenta | » | 56.506 | » | + 56.506 | (s) |

OBSERVACIONES

(j)

Esta baja se explica del siguiente modo:

| | |
|---|---|
| 1.330 | pesetas de reduccion en el personal del Cuerpo de carabineros; |
| 14.588 | en el del Resguardo de puertos, y |
| 41.250 | por supresion del Resguardo especial de Rentas estancadas. |
| 57.168 | total baja. |
| | A deducir |
| 1.500 | que se aumentan en el personal de Vigilancia de salinas, quedan |
| 55.668 | de economía efectiva. |

(l)

Se descompone esta baja en las siguientes partidas:

| | |
|---|---|
| 15.675 | por reduccion en el material del Cuerpo de carabineros |
| 682 | por supresion del material del Resguardo especial de Rentas estancadas. |
| 16.357 | en junto. |

(m)

Este crédito ha sido trasferido á la seccion 8.ª, cap. 1.°, art. 2.° «Personal de la Subsecretaría,» en donde figura como aumento para gastos de personal de la Seccion central de recaudacion.

(n)

De esta cifra se transfieren 545.000 pesetas al cap. 3.°, art. 3.° de la seccion 8.ª, para el personal de las Secciones de recaudacion, que pasaron á depender de las Administraciones de contribuciones, segun el Real decreto de 24 de Julio de 1889. La economía efectiva que se obtiene es de pesetas 76.646.

(o)

De esta suma se han transferido pesetas 13.750 al cap. 1.°, art. 2.° de la seccion 8.ª, para gastos del personal del Laboratorio químico central; pesetas 63.000 para los haberes de 21 ingenieros industriales para el servicio de las Aduanas, que figuran en el cap. 3.°, art. 8.°, y una plaza de 4.000 pesetas en la Direccion de contribuciones indirectas. La economía efectiva es de 14.334 pesetas.

(p)

La venta de las salinas de Torrevieja, cuyo proyecto de ley se halla pendiente de aprobacion en las Córtes, hace innecesarios los créditos para gastos de fabricacion de sales y los de repeso é inutilizacion, etc.

(q)

Por las razones expresadas en la nota anterior.

(r)

La supresion de esta cifra obedece á que, con arreglo á la base 16.ª del convenio de 12 de Mayo de 1885, se cede al Banco de España la administracion de este servicio, segun se expresa en la Memoria que acompaña al presente proyecto.

(s)

El desarrollo que han tomado las labores de la Fábrica nacional del Timbre ha hecho necesaria la construccion de un pabellon interior con el objeto de instalar los talleres para ejecutar los trabajos de numerado, engomado y otros.

| Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | Créditos que se solicitan para el año económi 1890-91 Por artículos. | Créditos que se solicitan para el año económi 1890-91 Por capítulos. | éditos concedidos para el año 1889-90 Por capítulos, | DIFERENCIAS | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Ejercicios cerrados.** | | | | | |
| | CAPITULO 21. | | | | | |
| Unico. | Devolucion de ingresos indebidos por contribuciones, rentas é impuestos extinguidos | » | 402 | » | + 402 | (t) Importe de las reconocidas por este concepto. El aumento consiste en que en el presupuesto vigente no se concedió crédito alguno para las obligaciones de ejercicios cerrados, segun el Real decreto de 24 de Julio de 1889. |
| | CAPITULO 22. | | | | | |
| Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo | » | 161.582 | » | + 161.582 | (u) Por iguales causas que las expresadas en la nota anterior. |
| | | | 161.984 | » | + 161.984 | |
| | RESUMEN | | | | | |
| | Servicios de carácter permanente | » | 83.800.073 | 86.256.043 | — 2.455.970 | |
| | Idem de carácter temporal | » | 56.506 | » | + 56.506 | |
| | Ejercicios cerrados | » | 161.984 | » | + 161.984 | |
| | | | 84.018.563 | 86.256.043 | — 2.237.480 | |
| | SECCION DÉCIMA | | | | | |
| | COLONIA DE FERNANDO POO | | | | | |
| | CAPITULO ÚNICO | | | | | |
| Unico. | Para atenciones de dicha colonia | » | 750.000 | 655.594 | + 94.406 | (a) Consiste este aumento en destinarse á la colonia un crucero de segunda clase y por otras atenciones de servicios. |

# RESUMEN GENERAL

| | Créditos que se solicitan para el año económico 1890-91. | Créditos concedidos para el año económico 1889-90. | DIFERENCIAS |
|---|---|---|---|
| **Obligaciones generales del Estado.** | | | |
| Seccion 1.ª—Casa Real | 9.500.000 | 9.445.416'66 | + 54.583'34 |
| ——— 2.ª—Cuerpos Colegisladores | 1.571.530 | 1.649.205 | — 77.675 |
| ——— 3.ª—Deuda pública | 281.753.189 | 279.099.611 | + 2.653.578 |
| ——— 4.ª—Cargas de justicia | 1.907.341 | 1.836.421 | + 70.920 |
| ——— 5.ª—Clases pasivas | 52.481.545'21 | 50.593.826 | + 1.887.719'21 |
| | 347.213.605'21 | 342.624.479'66 | + 4.589.125'55 |
| **Obligaciones de los Departamentos ministeriales.** | | | |
| Seccion 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros | 1.384.217 | 1.340.792 | + 43.425 |
| ——— 2.ª—Ministerio de Estado | 5.159.691'50 | 5.209.410 | — 49.718'50 |
| ——— 3.ª—Idem de Gracia y Justicia { Obligaciones civiles. Idem eclesiásticas. | 56.627.129'78 | 57.547.484'70 | — 920.354'92 |
| ——— 4.ª—Idem de la Guerra | 144.257.492'75 | 144.173.765 | + 83.727'75 |
| ——— 5.ª—Idem de Marina | 29.915.200 | 25.136.929 | + 4.778.271 |
| ——— 6.ª—Idem de la Gobernacion | 29.167.097'70 | 29.271.868'78 | — 104.771'08 |
| ——— 7.ª—Idem de Fomento | 87.504.710'25 | 93.144.168 | — 5.639.457'75 |
| ——— 8.ª—Idem de Hacienda | 17.334.884 | 19.053.170'68 | — 1.718.287 |
| ——— 9.ª—Gastos de las contribuciones y rentas públicas | 84.018.563 | 86.256.043 | — 2.237.480 |
| ——— 10.ª—Colonia de Fernando Póo | 750.000 | 655.594 | + 94.406 |
| | 456.118.985'98 | 461.789.225'16 | — 5.670.239'18 |

# RECAPITULACION

| | Créditos solicitados para el año económico 1890-91. | Créditos concedidos para 1889-90. | DIFERENCIAS |
|---|---|---|---|
| Obligaciones generales del Estado | 347.213.605'21 | 342.624.479'66 | + 4.589.125'55 |
| Idem de los Departamentos ministeriales | 456.118.985'98 | 461.789.225'16 | — 5.670.239'18 |
| | 803.332.591'19 | 804.413.704'82 | — 1.081.113'63 |

Madrid 31 de Octubre de 1889.=El Ministro de Hacienda, V. GONZALEZ.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## ESTADO NÚM 2.

ESTADO *comparativo de los ingresos que se calculan para el año económico* 1890-91 *con los del presupuesto de* 1889-90, *y valoraciones del de* 1888-89 *y del primer trimestre del actual.*

| CAPITULO 1.° CONTRIBUCIONES DIRECTAS | CREDITOS del presupuesto de 1889-90. | VALORES PROBABLES de 1888-89. | VALORES LIQUIDADOS en el primer trimestre de 1889-90. | CREDITOS que se presuponen para 1890-91. | DIFERENCIAS entre los créditos presupuestos para 1890-91, comparados con los de 1889-90 — De más. | De menos. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.° Contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería | 166.757.000 | 165.659.155'03 | 36.136.852'71 | 166.757.000 | " | " |
| 2.° Idem industrial y de comercio | 42.000.000 | 41.053.057'33 | 8.387.066'46 | 42.000.000 | " | " |
| Derechos de patentes para la expendicion al pormenor de alcoholes, aguardientes y licores | 2.000.000 | 319.161'31 | " | " | " | 2.000.000 |
| 3.° Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes | 28.500.000 | 26.189.293'69 | 8.390.580'95 | 28.500.000 | " | " |
| 4.° Idem de minas | 2.250.000 | 1.921.630'87 | 267.105'18 | 2.250.000 | " | " |
| 5.° Idem sobre grandezas y títulos de Castilla | 700.000 | 447.685'84 | 95.779 | 450.000 | " | 250.000 |
| 6.° Idem de cédulas personales | 11.000.000 | 6.811.535'34 | 3.341.122'25 | 8.000.000 | " | 3.000.000 |
| 7.° Idem sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los registradores de la propiedad | 18.316.000 | 17.489.780'16 | 2.795.956'21 | 18.000.000 | " | 316.000 |
| 8.° Donativo del clero y monjas | 3.000.000 | 2.879.663'60 | 473.546'73 | 3.000.000 | " | " |
| 9.° Arbitrios de los puertos francos de Canarias | 450.000 | 347.240'65 | 314.715'05 | 450.000 | " | " |
| | 274.973.000 | 263.118.203'82 | 60.202.724'54 | 269.407.000 | " | 5.566.000 |
| **CAPITULO 2.° CONTRIBUCIONES INDIRECTAS** | | | | | | |
| 1.° Renta de aduanas. Derechos de importacion | 96.500.000 | 70.950.103'66 | 25.493.121'05 | 94.000.000 | " | 2.500.000 |
| Idem de exportacion | 70.000 | 15.565'04 | 34.687'12 | 30.000 | " | 40.000 |
| Impuesto de carga | 4.000.000 | 4.180.129'97 | 960.247'22 | 4.200.000 | 200.000 | " |
| Idem de descarga | 3.600.000 | 2.875.271'47 | 803.849'70 | 3.400.000 | " | 200.000 |
| Idem de viajeros | 240.000 | 298.503'84 | 95.342'65 | 350.000 | 110.000 | " |
| Derechos menores | 720.000 | 810.009'32 | 173.706'43 | 750.000 | 30.000 | " |
| Idem de cuarentena y lazareto | 160.000 | 46.456'05 | 24.842'76 | 100.000 | " | 60.000 |
| Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas | 750.000 | 1.065.725'59 | 243.515'45 | 750.000 | " | " |
| Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés | 25.000 | 47.502'58 | 1.256'77 | 25.000 | " | " |
| Idem sobre los géneros coloniales | 26.400.000 | 21.308.541'28 | 5.370.035'50 | 23.770.000 | " | 2.630.000 |
| Derecho extraordinario sobre la importacion de alcoholes y aguardientes | 3.000.000 | 260.163'83 | 637.233'38 | 3.000.000 | " | " |
| Idem de aduanas por material de obras públicas | " | " | " | " | " | " |
| Ingresos eventuales | 80.000 | 41.110'54 | 945'87 | 20.000 | " | 60.000 |
| 2.° Derechos obvencionales de los Consulados | 1.500.000 | 425.407'17 | 58.425'23 | 1.550.000 | 50.000 | " |
| 3.° Impuesto de consumos | 88.000.000 | 77.346.344'97 | 21.907.102'98 | 86.000.000 | " | 2.000.000 |
| 4.° Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores | 47.000.000 | 11.658.167'84 | 4.307.886'45 | 18.000.000 | " | 29.000.000 |
| | 272.045.000 | 191.329.013'15 | 60.112.198'56 | 235.945.000 | 390.000 | 36.490.000 |

| | CREDITOS del presupuesto de 1889-90. | VALORES PROBABLES de 1888-89. | VALORES LIQUIDADOS en el primer trimestre de 1889-90. | CREDITOS que se presuponen para el de 1890-91. | DIFERENCIAS entre los créditos presupuestos para 1890-91, comparados con los de 1889-90. De más. | De menos. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *Sumas anteriores.* .... | 272.015.000 | 191.329.013'15 | 60.112.198'56 | 235.945.000 | 390.000 | 36.490.000 |
| 5.° Impuesto sobre el azúcar de produccion nacional peninsular... | 440.000 | 431.153'31 | 3.266'67 | 440.000 | " | " |
| 6.° Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías. | 12.000.000 | 11.638.252'86 | 2.334.039'24 | 13.600.000 | 1.600.000 | " |
| 7.° Timbre del Estado. | 48.800.000 | 45.979.095'18 | 11.821.190'05 | 49.000.000 | 200.000 | " |
| | 333.285.000 | 249.377.514'50 | 74.270.744'52 | 298.985.000 | 2.190.000 | 36.490.000 |
| *Diferencia líquida por ménos créditos presupuestos para 1890-91......* | | | | | 34.300.000 | |
| CAPITULO 3.° | | | | | | |
| MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION | | | | | | |
| 1.° Tabacos | 90.000.000 | 90.000.000 | 22.500.000 | 90.000.000 | " | " |
| 2.° Loterías | 77.005.000 | 74.409.843 | 12.584.731 | 77.005.000 | " | " |
| 3.° Casa de Moneda | 4.000.000 | 3.534.030 | 322'01 | 2.000.000 | " | 2.000.000 |
| Giro mútuo del Tesoro | 588.000 | 526.745'09 | 109.781'72 | " | " | 588.000 |
| 4.° Producto de la *Gaceta* | 500.000 | 427.770'52 | 42.824'31 | 500.000 | " | " |
| 5.° Correos.—Derechos de apartado y conduccion de correspondencia extranjera y causas de oficio, y productos diversos | 330.000 | 291.248'79 | 72.455'96 | 167.000 | " | 163.000 |
| 6.° Producto de telégrafos y teléfonos | " | " | " | 224.000 | 224.000 | " |
| 7.° Establecimientos penales | 600.000 | 115.974'83 | 60.207'21 | 400.000 | " | 200.000 |
| | 173.023.000 | 169.305.612'23 | 35.370.322'21 | 170.296.000 | 224.000 | 2.951.000 |
| *Diferencia líquida por ménos créditos presupuestos para 1890-91......* | | | | | 2.727.000 | |
| CAPITULO 4.° | | | | | | |
| PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO | | | | | | |
| *Rentas.* | | | | | | |
| Fábrica de sal de Torrevieja | 1.100.000 | 883.602'01 | 237.646'89 | " | " | 1.100.000 |
| 1.° Minas... Almaden | 8.200.000 | 8.043.110'92 | " | 8.200.000 | " | " |
| 1.° Minas... Linares | 400.000 | 1.431.131'47 | " | 1.300.000 | 900.000 | " |
| 2.° Producto en administracion de las fincas y rentas del Estado..... Rentas de los bienes del Estado en general | 150.000 | 274.977'25 | 94.377'86 | 300.000 | 150.000 | " |
| Idem de las fincas al servicio de la Administracion | 50.000 | 30.260'96 | 1.263'06 | 50.000 | " | " |
| Producto de canales y navegacion fluvial | 956.000 | 1.086.391'20 | 498.868'86 | 1.166.000 | 210.000 | " |
| Idem de montes y plantíos | 120.000 | 101.758'91 | 21.937'22 | 120.000 | " | " |
| Idem del Patrimonio que fué de la Corona | 81.000 | 25.748'01 | 6.326'40 | 50.000 | " | 31.000 |
| 3.° Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos | 391.000 | 292.623'54 | 83.139'52 | 350.000 | " | 41.000 |
| 4.° Idem de Cruzada.—Producto líquido | 2.690.000 | 2.546.413'54 | 282.447'73 | 2.551.000 | " | 139.000 |
| 5.° Producto en administracion de las fincas de secuestros | 20.000 | 7.156'12 | 159'34 | 20.000 | " | " |
| 6.° Diferentes derechos del Estado.... 20 por 100 de la renta de propios | 400.000 | 402.286'24 | 137.611'23 | 320.000 | " | 80.000 |
| 10 por 100 de aprovechamientos forestales | 821.000 | 877.461'52 | 289.109 | 896.000 | 75.000 | " |
| Consignaciones para Archivos y Bibliotecas | 72.500 | 58.648'50 | 26.911'24 | 72.500 | " | " |
| Asignacion de las empresas de ferro-carriles para gastos de inspeccion | 1.045.000 | 1.028.114'36 | 279.919'77 | 1.045.000 | " | " |
| Idem por reintegro de los gastos de depósito de aduanas | 53.825 | 57.419'01 | 32.078'11 | 66.415 | 12.590 | " |
| | 16.550.325 | 17.147.103'56 | 1.991.796'23 | 16.506'915 | 1.347.590 | 1.391.000 |

| | CRÉDITOS del presupuesto de 1889-90. | VALORES PROBABLES de 1888-89. | VALORES LIQUIDADOS en el primer trimestre de 1889-90. | CRÉDITOS que se presuponen para 1890-91. | DIFERENCIAS entre los créditos presupuestos para 1890-91, comparados con los de 1889-90. De más. | De menos. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *Sumas anteriores*...... | 16.550.325 | 17.147.103'56 | 1.991.796'23 | 16.506.915 | 1.347.590 | 1.391.000 |
| 6.° Diferentes derechos del Estado.... Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.......... | 210.000 | 306.133'64 | 104.980'55 | 250.000 | 40.000 | " |
| Producto de la venta de títulos de la deuda entregados por las corporaciones civiles en reintegro de pagos hechos por anulaciones de ventas y redenciones posteriores á la ley de 21 de Julio de 1876. | " | " | " | 250.000 | 250.000 | " |
| Subvencion que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la guardería rural..... | 879.000 | 106.061'09 | 449.238'79 | 879.000 | " | " |
| Derechos de liquidacion del impuesto de derechos reales..... | 200.000 | 218.867'18 | 84.529'83 | " | " | 200.000 |
| Asignacion de los Ayuntamientos para gastos de personal y material de primera enseñanza............ | 3.075.362 | 2.408.533'61 | 699.393'15 | 3.075.362 | " | " |
| Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza á formalizar en pago de sus obligaciones.... | 283.351 | 443.099'63 | 123.777'47 | " | " | 283.351 |
| 10 por 100 de administracion de partícipes. | 150.000 | 99.738'36 | 37.016'60 | 150.000 | " | " |
| | 21.348.038 | 20.729.512'07 | 3.490.732'67 | 21.111.277 | 1.637.590 | 1.874.351 |

*Diferencia líquida por ménos créditos presupuestos para 1890-91.....* 236.761

| *Ventas.* | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 7.° Ventas anteriores á 1.° de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen......... | 10.000 | 85.389'49 | 2.411'07 | 50.000 | 40.000 | " |
| 8.° Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858............ | 6.000 | 21.957'26 | 1.516'32 | 50.000 | 44.000 | " |
| 9.° Idem id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, inclusos las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.. | 20.000 | 705.680'96 | 85.878'80 | 700.000 | 680.000 | " |
| 10 Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen desde 1.° de Julio de 1876.... | 5.030.000 | 1.914.155'40 | 417.880'87 | 8.080.000 | 3.050.000 | " |
| 11 Venta de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco | 100.000 | 75.620 | " | 5.100.000 | 5.000.000 | " |
| Idem de edificios y material inútil de maestranzas del ramo de Guerra.................. | 218.000 | 1.063.888'71 | 34.384'47 | " | " | 218.000 |
| 12 Producto de la venta de buques y materiales sin aplicacion, procedentes del ramo de Marina.. | " | 3.857'33 | 2.093 | " | " | " |
| 13 Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones............ | 60.000 | 23.191'08 | 9.691'86 | 80.000 | 20.000 | " |
| | 5.444.000 | 3.896.740'23 | 553.861'39 | 14.060.000 | 8.834.000 | 218.000 |

| | CRÉDITOS del presupuesto de 1889-90. | VALORES PROBABLES de 1888-89. | VALORES LIQUIDADOS en el primer trimestre de 1889-90. | CRÉDITOS que se presuponen para 1890-91. | DIFERENCIAS entre los créditos presupuestos para 1890-91, comparados con los de 1889-90 — De más. | De menos. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *Sumas anteriores*...... | 5.444.000 | 3.896.740'23 | 553.861'39 | 14.060.000 | 8.834.000 | 218.000 |
| 14 Producto de ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.............. | " | " | " | " | " | " |
| 15 Trasmisiones y redenciones de censos solicitadas con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1866.......................... | 2.500.000 | 344.438'61 | 67.085'39 | 400.000 | " | 2.100.000 |
| | 7.944.000 | 4.241.178'84 | 620.946'78 | 14.460.000 | 8.834.000 | 2.318.000 |

*Diferencia líquida por más créditos presupuestos para 1890-91*.......... 6.516.000

## CAPITULO 5.°

RECURSOS DEL TESORO.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *Ordinarios.* | | | | | | |
| 1.° Producto de la redencion del servicio militar.................. | 14.500.000 | 8.508.371'50 | 17.500 | 9.000.000 | " | 5.500.000 |
| 2.° Idem de la del de la marina..... | 500.000 | 320.701'04 | 41.000 | 300.000 | " | 200.000 |
| 3.° Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente........... | 5.000.000 | 3.000.782'91 | 845.963'76 | 4.800.000 | " | 200.000 |
| 4.° Derechos de custodia de efectos públicos...................... | 150.000 | 105.000 | 186 | 100.000 | " | 50.000 |
| 5.° Publicaciones oficiales.......... | 50.000 | 19.516'75 | 1.131 | 40.000 | " | 10.000 |
| 6.° Recursos eventuales de todos los ramos......................... | 3.405.500 | 1.141.023'84 | 331.990'99 | 1.800.000 | " | 1.605.500 |
| 7.° Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion.................... | 250.000 | 128.554'13 | 31.390'62 | 200.000 | " | 50.000 |
| 8.° Alcances........................ | 350.000 | 148.205'16 | 46.160'03 | 300.000 | " | 50.000 |
| 9.° Atrasos hasta fin de 1849....... | 50.000 | 199.471'95 | 5.279'51 | 50.000 | " | " |
| | 24.255.500 | 13.571.627'28 | 1.320.601'91 | 16.590.000 | " | 7.665.500 |
| *Extraordinarios.* | | | | | | |
| 10 Producto de la venta de títulos de la deuda perpétua representada por inscripciones intrasferibles, y de los demás bienes de propiedad de los Institutos de segunda enseñanza........... | " | " | " | 5.500.000 | 5.500.000 | " |
| 11 Idem de la venta de cuarteles, edificios, terrenos y material inútil del ramo de Guerra...... | " | " | " | 7.000.000 | 7.000.000 | " |
| | " | " | " | 12.500.000 | 12.500.000 | " |

## RESÚMEN

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Contribuciones directas........... | 274.973.000 | 263.118.203'82 | 60.202.724'54 | 269.407.000 | " | 5.566.000 |
| Idem indirectas.................. | 333.285.000 | 249.377.514'50 | 74.270.744'52 | 298.985.000 | " | 34.300.000 |
| Monopolios y servicios explotados por la Administracion.......... | 173.023.000 | 169.305.612'23 | 35.370.322'21 | 170.296.000 | " | 2.727.000 |
| Propiedades y derechos del Estado — Rentas.......... | 21.348.038 | 20.729.542'07 | 3.490.732'67 | 21.111.277 | " | 236.761 |
| Propiedades y derechos del Estado — Ventas.......... | 7.944.000 | 4.241.178'84 | 620.946'78 | 14.460.000 | 6.516.000 | " |
| Recursos del Tesoro.............. | 24.255.500 | 13.571.627'28 | 1.320.601'91 | 16.590.000 | " | 7.665.500 |
| | 834.828.538 | 720.343.678'74 | 175.276.072'63 | 790.849.277 | 6.516.000 | 50.495.261 |
| Idem extraordinarios... .......... | " | " | " | 12.500.000 | 12.500.000 | " |
| | 834.828.538 | 720 343.678'74 | 175.276.072'63 | 803.349.277 | 19.016.000 | 50.495.261 |

*Diferencia líquida por menos créditos presupuestos para 1890-91*...... 31.479.261

# OBSERVACIONES

## CONTRIBUCIONES DIRECTAS

*Derecho de patentes para la expendicion al pormenor de alcoholes, aguardientes y licores.*—El art. 11 de la ley de 21 de Junio próximo pasado derogó la ley de 26 del mismo mes de 1888 y modificó el impuesto establecido sobre los alcoholes, quedando por lo tanto suprimido el derecho de patentes para la venta al pormenor de aquellos espirituosos, y á esto responde la diferencia de 2 millones de pesetas que se hace constar de menos.

*Grandezas y títulos de Castilla.*—Aunque durante los tres primeros meses del ejercicio la recaudacion obtenida acusa un aumento con respecto á igual período del año anterior de 26.537'50 pesetas, la naturaleza eventual de este recurso hace difícil la apreciacion de sus rendimientos, y la prudencia aconseja la baja de 250.000 pesetas que se figura.

*Cédulas personales.*—Desde que tuvo efecto el establecimiento del impuesto, no se ha llegado á recaudar la cifra de 11 millones previstos en los presupuestos de los dos últimos años; por esta razon se consignan solo en el presente 8 millones de pesetas, lo que produce la baja de 3 que se hace constar. Esto no obstante, y para acudir al impulso y fomento de que este impuesto es susceptible, se ha presentado á las Córtes un proyecto de ley reformando las bases para su exaccion.

*Sueldos y asignaciones.*—La baja que se fija obedece á las economías introducidas en los gastos del personal.

## CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

*Renta de Aduanas.*—Principalmente por efecto de la reforma de la ley sobre el impuesto de alcoholes, aguardientes y licores, y la de la cuota arancelaria de los petróleos, cuya ventajosa influencia se ha dejado sentir, la baja en los derechos de importacion, que segun el proyecto de presupuestos para 1889-90 ascendia á 6.355.000 pesetas ha quedado reducida á 2.500.000, por haberse considerado prudente presuponer 94 millones en vez de los 96.500.000 que se fijaron para 1888-89; representando la primera de ambas cifras un aumento de valores presupuestos de 3.855.000 pesetas sobre la suma fijada en el proyecto para 1889-90. No menor importancia reviste la suma que el Tesoro ha dejado de percibir por la menor entrada de cereales y sus harinas; pero esta baja solo es atribuible á las abundantes cosechas últimamente obtenidas.

*Derechos obvencionales.*—Segun se expresaba en la Memoria que acompañó al proyecto de presupuestos para 1889-90, los aranceles consulares produjeron antes de la reforma provisional que introdujo el Real decreto de 25 de Junio de 1886, ingresos superiores á los que se fijaron para 1889-90 que son los mismos que se señalan para el año próximo, siendo de esperar que la modificacion de las tarifas restablezca la normalidad de estos recursos, alcanzando la cifra presupuesta, inferior á la que se obtenia con anterioridad á 1886.

*Consumos.*—Aunque el aumento de poblacion acusa una cifra de 918.664 habitantes en el decenio de 1877-87 segun los últimos datos publicados, la disminucion en los tipos de gravámen, autorizada por la ley de 7 de Julio de 1888, justifica que no se propongan para el próximo año más que 86 millones, ó sean 2 millones menos que para 1889-90.

*Especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.*—Fúndase la baja de 29 millones en la reduccion que ha experimentado el tipo de adeudo. Suponiendo que este tipo sea el de 25 pesetas por hectolitro y que se introduzcan 70.000, cálculo que no puede estimarse exagerado, pues es muy inferior á la cantidad media importada de los tres años anteriores á la reforma, el derecho para el Tesoro ascenderia á 17 ½ millones de pesetas, estimándose para la produccion nacional el resto hasta los 18 millones que se proponen.

*Viajeros y mercancías.*—El progreso creciente de este impuesto hace muy probable la realizacion del importante aumento que se consigna, y aleja toda idea respecto á que pueda ser ilusoria la suma de 1.600.000 pesetas de exceso que se fija con relacion á la que se consignó para 1889-90.

*Timbre del Estado.*—El notable aumento que ha presentado la recaudacion de este recurso durante los tres primeros meses del ejercicio, y que no es otra cosa que la continuacion de un progreso que se viene manteniendo de algun tiempo á esta parte, hace tambien muy probable la realizacion de las 200.000 pesetas que se fijaron de aumento en el cálculo para 1889-90, tanto más si se tiene en cuenta la reforma que se propone, haciendo extensivos á todos los centros de enseñanza dependientes del Ministerio de Fomento los derechos de matrícula y títulos académicos.

## MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION

*Tabacos.*—Se fija sin alteracion alguna la misma cifra de 90 millones que se figuró para el presupuesto corriente, sin perjuicio de la modificacion que pudiera introducir en ella la liquidacion del primer período á que se refiere la base 3.ª del contrato de 22 de Abril de 1887, y que terminará en 30 de Junio próximo.

*Loterías.*—El aumento obtenido durante los tres primeros meses del presupuesto ha originado que se restablezca en este concepto la suma de 77.005.000 pesetas, que en atencion á la baja que motivó el sistema de irradiacion, fué reducido á 75.005.000 pesetas, en el proyecto de presupuestos para 1889-90, pues abandonado ya aquel sistema, es de suponer que esta renta adquiera de nuevo su importancia.

*Casa de Moneda.*—Dado el propósito del Gobierno de limitar la acuñacion de la moneda de plata, se calculan solamente en 2 millones de pesetas, en vez de 4 que figuran en el presupuesto actual, los beneficios de la reacuñacion y otros procedentes de dicho establecimiento.

*Giro mútuo del Tesoro.*—La supresion de este recurso se funda en la cesion del servicio al Banco de España, conforme á la base 16.ª de la ley de 12 de Mayo de 1888 aprobando el convenio para los servicios de deuda flotante y de Tesorería del Estado.

*Producto de la Gaceta.*—Aunque el importe de las suscriciones á este periódico y al *Boletin de ventas de bienes nacionales* y el producto de anuncios y ventas en almacen justifican el aumento que se consignó en el proyecto de presupuesto para 1889-90, la procedencia y el deseo de ajustarse con todo rigor al término medio que arroja la recaudacion obtenida, han inducido á no hacer alteracion alguna en este cálculo, prevaleciendo por lo tanto la suma de 500.000 pesetas que se fijaron para 1888-89.

*Correos.*—La baja de 163.000 pesetas se explica fácilmente considerando que entre los derechos de apartado y conduccion de correspondencia extranjera y otros productos del ramo vienen figurando las de telégrafos y teléfonos.

*Productos de telégrafos y teléfonos.*—Como se expresaba en la Memoria presentada para 1889-90, el incremento que estos productos han adquirido durante los últimos años reclama que se figuren aparte, con objeto de poder apreciar su importancia con más facilidad. De aquí la baja que se figura en el concepto anterior, y el crédito de 224.000 pesetas en este concepto.

*Establecimientos penales.*—Estos productos vienen experimentando descenso de algun tiempo á esta parte, lo que justifica las 200.000 pesetas de menos que se figuran en este proyecto, comparado con el crédito propuesto para 1889-90.

## PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

### RENTAS

*Fábrica de sal de Torrevieja.*—El proyecto de venta de estas salinas explica la baja de 1.100.000 que se figura en el presupuesto vigente como producto de las mismas.

*Minas de Almaden.*—Aunque en valores probables de 1888-89 se figuran 8.043.110'92 pesetas y se piden para 1890-91 8.200.000, la pequeña diferencia que se observa se halla justificada con el impulso que ha de darse al servicio de explotacion, para lo cual se aumentan los gastos en 84.240 pesetas, y en el mayor precio que indudablemente alcanzará el azogue por la decadencia en que aparecen las minas de California.

*Minas de Linares.*—La misma razon que se adujo en la Memoria que acompañó al proyecto de presupuestos para 1889-90 de la participacion que corresponde al Estado, segun contrato, por el exceso de produccion, que ha sido superior á 900.000 pesetas en los tres últimos años, explica al presente el aumento que se consigna de la propia suma.

*Varios conceptos.*—Las diferencias que figuran de más y menos en los demás conceptos de este epígrafe se hallan subordinadas al resultado que han ofrecido las liquidaciones provisionales del presupuesto de 1888-89 y los tres primeros meses del actual. Se figura un aumento de 40.000 pesetas como producto de la venta de títulos de la deuda entregados por las corporaciones civiles en reintegro de pagos hechos por anulaciones de ventas y redenciones. La baja de 200.000 pesetas en «Derechos de liquidacion del impuesto de derechos reales» consiste en haberse englobado con los demás conceptos del impuesto; y la de 283.351 pesetas de «Rentas de los bienes de los Institutos,» en que se propone la enajenacion de dichos bienes, toda vez que el Estado consigna en los presupuestos los créditos necesarios para satisfacer aquella obligacion.

### VENTAS

El mismo procedimiento se ha seguido para fijar los ingresos probables por las ventas de bienes desamortizados. El figurado aumento de 3.050.000 pesetas por «Vencimientos, plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen desde 1.º de Julio de 1876,» responde al impulso que ha de darse á la desamortizacion del importante número de hectáreas de montes del Estado y de los pueblos no exceptuados, y á los primeros plazos de la venta de minas de carbon y hierro que proceden del ramo de Guerra y han de enajenarse. El aumento de 5 millones en «Venta de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco,» representa el primer plazo del importe que se calcula ha de producir la enajenacion de la de Torrevieja. Se bajan 2.100.000 pesetas en «Trasmisiones y redenciones de censos solicitadas con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886,» porque la experiencia ha demostrado que, á pesar del importante número de trasmisiones solicitadas, solo ha sido posible liquidar en los últimos años la cifra que se presupone, menor aún en 100.000 pesetas al crédito que fué consignado para 1889-90 en el proyecto de presupuestos.

*Recursos del Tesoro.*—Conocidas son las dificultades, no ya de apreciar con exactitud, sino de aproximarse á la verdad, en razon á su carácter eventual, y sobre todo cuando ha de trascurrir mucho tiempo desde que se prevé hasta que se realizan; pero el deseo de que si resulta error sea por exceso y no por defecto, ha inducido á consignar una baja de 7.465.500 pesetas, de las cuales 5.500.000 corresponden á la redencion del servicio militar, y el resto á los demás conceptos, habiéndose eliminado por la misma razon el aumento de millon y medio de pesetas que se figuró en el proyecto de presupuestos para 1889-90 por reintegros para ejercicios cerrados, y quedando, por lo tanto, inalterado el crédito que por este concepto se calculó en 1888-89.

Madrid 31 de Octubre de 1889.=El Ministro de Hacienda, VENANCIO GONZALEZ.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN

Excmos. Sres: En cumplimiento á lo prevenido en los artículos 46 y 47 de la ley de administracion y contabilidad de 25 de Junio de 1870, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se remitan á V. EE., para conocimiento del Congreso, como tengo la honra de ejecutarlo, los adjuntos Balances provisionales de los presupuestos generales del Estado, correspondientes al año económico de 1888-89, formados con los datos conocidos hasta fin de Setiembre.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1889.=Venancio Gonzalez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.

# INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.—SECCION DE PRESUPUESTOS

BALANCE *provisional correspondiente al ejercicio de 1888 89, formado en cumplimiento de lo que disponen los arts. 46 y 47 de la ley de administracion y contabilidad de 25 de Junio de 1870.*

## INGRESOS

| CONCEPTOS GENERALES | CRÉDITOS presupuestos. | RECAUDACION OBTENIDA | | TOTAL de recaudacion probable en el ejercicio. | CRÉDITOS probables pendientes de cobro al terminar el ejercicio. | TOTAL de valores probables del presupuesto. | DIFERENCIAS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Hasta fin de Setiembre. | Probable en el resto del ejercicio. | | | | Por exceso de los créditos presupuestos. | Por exceso de los valores liquidados. |
| Contribuciones directas | 274.973.000 | 246.238.557'21 | 6.720.000 | 252.958.557'21 | 10.159.646'61 | 263.118.203'82 | 11.854.796'18 | " |
| Idem indirectas | 334.281 648'52 | 241.237.931'44 | 2.091.645'07 | 243.329.576'51 | 7.044.586'51 | 250.374.163'02 | 83.907.485'50 | " |
| Monopolios y servicios explotados por la Administracion | 173.023.000 | 169.287.513'48 | 12.538'35 | 169.300.051'83 | 5.560'40 | 169.305.612'23 | 3.717.387'77 | " |
| Propiedades y derechos del Estado. Rentas | 21.348.038 | 19.686.208'12 | 190.950 | 19.877.158'12 | 852.383'95 | 20.729.542'07 | 618.495'93 | " |
| Propiedades y derechos del Estado. Ventas | 7.947.857'33 | 3.619.274'47 | 117.501'80 | 3.736.776'27 | 504.402'57 | 4.241.178'84 | 3.706.678'49 | " |
| Recursos del Tesoro | 24.255.500 | 13.462.976'59 | 108.650'69 | 13.571.627'28 | " | 13.571.627'28 | 10.683.872'72 | " |
| | 835.829.043'85 | 693.532.461'31 | 9.241.285'91 | 702.773.747'22 | 18.566.580'04 | 721.340.327'26 | 114.488.716'59 | " |

## PAGOS

| SECCIONES | CRÉDITOS presupuestos. | PAGOS EJECUTADOS | | TOTAL de pagos probables durante el ejercicio. | OBLIGACIONES probables pendientes de pago al terminar el ejercicio. | TOTAL de obligaciones probables del presupuesto. | DIFERENCIAS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Hasta fin de Setiembre. | Probables en el resto del ejercicio. | | | | Por exceso de los créditos presupuestos. | Por exceso de las obligaciones reconocidas y liquidadas. |
| **OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO** | | | | | | | | |
| Casa Real | 9.350.000 | 8.299.999'96 | 1.050.000 | 9.349.999'96 | " | 9.349.999'96 | 0'04 | " |
| Cuerpos Colegisladores | 1.749.205 | 1.749.205 | " | 1.749.205 | " | 1.749.205 | " | " |
| Deuda pública | 285.678.437'78 | 253.948.813'05 | 20.928.895'49 | 274.877.708'54 | 8.500.000 | 283.377.708'54 | 2.300.729'24 | " |
| Cargas de justicia | 1.861.276 | 1.351.955'65 | 330.957'72 | 1.682.913'37 | " | 1.682.913'37 | 178.362'63 | " |
| Clases pasivas | 53.695.875'06 | 53.695.875'06 | " | 53.695.875'06 | " | 53.695.875'06 | " | " |
| | 352.334.793'84 | 319.045.848'72 | 22.309.853'21 | 341.355.701'93 | 8.500.000 | 349.855.701'93 | 2.479.091'91 | " |
| **OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES** | | | | | | | | |
| Presidencia del Consejo de Ministros | 1.601.626 | 1.150.511'12 | " | 1.150.511'12 | " | 1.150.511'12 | 451.114'88 | " |
| Ministerio de Estado | 5.285.245 | 5.088.472'22 | 196.772'78 | 5.285.245 | 62.777'93 | 5.348.022'93 | " | 62.777'93 |
| ——— de Gracia y Justicia | 58.364.485'75 | 57.579.482'50 | 461.615'66 | 58.041.098'16 | 300.000 | 58.341.098'16 | 23.387'59 | " |
| ——— de la Guerra | 155.534.057'78 | 148.793.217'85 | 2.281.359'80 | 151.074.577'65 | 3.200.000 | 154.274.577'65 | 1.259.480'13 | " |
| ——— de Marina | 28.847.262'83 | 26.521.312'33 | 520.068'07 | 27.041.380'40 | 600.000 | 27.641.380'40 | 1.205.882'43 | " |
| ——— de la Gobernacion | 31.976.221'47 | 28.354.950'76 | 373.541'14 | 28.728.491'90 | 360.000 | 29.088.491'90 | 2.887.729'57 | " |
| ——— de Fomento | 100.302.632'43 | 85.695.274'07 | 305.247'61 | 86.000.521'68 | 1.430.000 | 87.430.521'68 | 12.872.110'75 | " |
| ——— de Hacienda | 20.417.539'97 | 19.032.457'14 | 3.633'09 | 19.036.090'23 | 50.000 | 19.086.090'23 | 1.331.449'74 | " |
| Gastos de las contribuciones y rentas públicas | 98.788.044'06 | 98.115.645'52 | 109.010'20 | 98.224.655'72 | 530.000 | 98.754.655'72 | 33.388'34 | " |
| Colonia de Fernando Póo | 658.195'50 | 658.195'47 | " | 658.195'47 | " | 658.195'47 | 0'03 | " |
| | 854.110.104'63 | 790.035.367'70 | 26.561.101'56 | 816.596.469'26 | 15.032.777'93 | 831.629.247'19 | 22.543.635'37 | 62.777'93 |
| Diferencia líquida por exceso de los créditos presupuestos | | | | | | | 22.480.857'44 | |

# RESULTADOS

| | | Pesetas. |
|---|---|---|
| 1.° Previsiones legislativas...... | Recursos presupuestos........................ | 835.829.043'85 |
| | Gastos idem................................ | 854.110.104'63 |
| | Exceso de los gastos presupuestos.............. | 18.281.060'78 |
| 2.° Liquidaciones practicadas.... | Valores liquidados.......................... | 721.340.327'26 |
| | Obligaciones reconocidas..................... | 831.629.247'19 |
| | Exceso de las obligaciones reconocidas........... | 110.288.919'93 |
| 3.° Ingresos y pagos........... | Recaudacion obtenida......................... | 702.773.747'22 |
| | Pagos ejecutados............................ | 816.596.469'26 |
| | Exceso de los pagos ejecutados. (Déficit probable)... | 113.822.722'04 |

## OBSERVACIONES

Primera. En la columna de ingresos presupuestos figuran, además de los permanentes detallados en el estado letra *B*, que forma parte de la ley de 7 de Julio de 1888, los ingresos obtenidos en concepto de derechos de aduanas por material de obras públicas.

Segunda. En los gastos presupuestos tambien se han ampliado los créditos que figuran en el estado letra *A*: primero, con los aumentos que son consecuencia de las disposiciones contenidas en el art. 2.° de la ley; segundo, con las sumas que representan los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos por leyes y decretos de fecha posterior á la de la ley de presupuestos; y tercero, con los remanentes de los créditos concedidos con el carácter de permanencia.

Tercera. Queda sujeto este balance á las rectificaciones que ofrezca el exámen de los documentos y datos en que se funda.

Madrid 31 de Octubre de 1889.=El Jefe de la Seccion, Emilio Fagoaga.=V.° B.°=El Interventor general, G. de la Peña.

# INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

## SECCION DE PRESUPUESTOS

BALANCE *del resultado que ha ofrecido la cuenta especial de resultas de ejercicios cerrados durante el año económico de* 1888-89.

| RECAUDACION OBTENIDA | PESETAS | PAGOS REALIZADOS | PESETAS |
|---|---|---|---|
| Contribuciones directas | 9.130.579'51 | Deuda pública | 8.218.094'89 |
| | | Cargas de justicia | 17.068'51 |
| Idem indirectas | 2.460.756'94 | Clases pasivas | » |
| | | Ministerio de Estado | 15.447'78 |
| Monopolios y servicios explotados por la Administracion | 620.105'60 | Idem de Gracia y Justicia | 249.141'04 |
| Propiedades y derechos del Estado. Rentas | 1.362.585'88 | Idem de la Guerra | 3.602.601'31 |
| Propiedades y derechos del Estado. Ventas | 845.520'60 | Idem de Marina | 14.331.332'10 |
| | | Idem de la Gobernacion | 114.561'47 |
| Recursos del Teroso | 507.664'20 | Idem de Fomento | 125.401'26 |
| | 14.927.212'73 | Idem de Hacienda | 44.345'33 |
| | | Gastos de las contribuciones y rentas públicas | 4.005.937'26 |
| Exceso de los pagos ejecutados.—Déficit | 15.796.718'22 | | |
| | 30.723.930'95 | | 30.723.930'95 |

OBSERVACION.—Queda sujeto este balance á las rectificaciones que ofrezca el exámen de las cuentas respectivas.

Madrid 31 de Octubre de 1889.=El Jefe de la Seccion, Emilio Fagoaga.=V.° B.°=El Interventor general, G. de la Peña.

# INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

## TENEDURIA DE LIBROS

BALANCE *provisional, correspondiente al año económico* 1888-89, *de la cuenta de bienes declarados en venta por la ley de* 1.° *de Mayo de* 1855, *por los pertenecientes al Estado, inclusos los procedentes del Clero, Patrimonio de la Corona, edificios, fortificaciones y terrenos de Guerra y las salinas y demás propiedades afectas al estanco; cuyo balance se forma en cumplimiento de lo mandado por los artículos* 46 *y* 47 *de la ley de* 25 *de Junio de* 1870.

DEBE — La Administracion de la Hacienda pública.—Su cuenta con el Estado. — HABER

BIENES DEL ESTADO EN GENERAL

**DEBE**

| | Número de fincas y censos. | Su valor en pesetas. |
|---|---|---|
| Por fincas y censos existentes en 30 de Junio de 1888. | 30.338 | 14.760.114'61 |
| Por idem id. inventariados en 1888-89........... | 863 | 642.482'66 |
| Por aumentos obtenidos en las subastas.......... | » | 452.727,78 |
| Por idem por rectificaciones y otras causas....... | 50 | 227.912'46 |
| | 31.251 | 16.083.237'51 |

**HABER**

| | | Número de fincas. | Su valor en pesetas. |
|---|---|---|---|
| Por fincas vendidas y censos redimidos en 1888-89, á saber: | | | |
| En metálico al contado...... | 449.987'91 | | |
| En pagarés á plazos......... | 1.434.865'49 | 2.864 | 1.884.853'40 |
| Por reduccion de valor en las ventas y redenciones.................................... | | » | 77.034'77 |
| Por devolucion de fincas, las arruinadas, censos caducados, rectificaciones y otras causas......... | | 25 | 98.947'78 |
| Saldo: por fincas y censos existentes en 30 de Junio de 1889........ .......................... | | 28.362 | 14.022.401'56 |
| | | 31.251 | 16.083.237'51 |

EDIFICIOS, FORTIFICACIONES Y TERRENOS DE GUERRA

**DEBE**

| | | |
|---|---|---|
| Por fincas pendientes de enajenacion en 30 de Junio de 1888............................ | 478 | 528.395'39 |
| Por idem inventariadas en 1888-89............. | » | » |
| Por aumentos obtenidos en las subastas.......... | » | » |
| Por idem por rectificaciones. .................. | » | » |
| | 478 | 528.395'39 |

**HABER**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Por fincas vendidas en 1888-89, á saber: | | | |
| En metálico al contado......... | » | | |
| En pagarés á plazos............ | » | » | » |
| Por reduccion de valor en las subastas........... | | » | » |
| Por fincas devueltas, las arruinadas, rectificaciones y otras causas.......................... | | » | » |
| Saldo: por fincas existentes sin enajenar en 30 de Junio de 1889.......................... | | 478 | 528.395'39 |
| | | 478 | 528.395'39 |

## BIENES DEL CLERO

| | Número de fincas y censos. | Su valor en pesetas. | | | Número de fincas. | Su valor en pesetas. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Por fincas y censos existentes en 30 de Junio de 1888 | 153.252 | 106.367.566'02 | Por fincas vendidas y censos redimidos en 1888-89, á saber: En metálico al contado | 648·406'98 | | |
| | | | En pagarés á plazos | 406.382'79 | 5.744 | 1.054.789'77 |
| Por idem id. inventariados en 1888-89 | 1.412 | 1.089.639'77 | Por reduccion, en las subastas y en las redenciones | | » | 2.616.213'02 |
| Por aumentos obtenidos en las subastas | » | 134.559'83 | Por devolucion de fincas, las arruinadas, censos caducados, rectificaciones y otras causas | | 746 | 381.101'82 |
| Por idem id. por rectificaciones y otras causas | 110 | 43.838'23 | Saldo: por fincas y censos existentes en 30 de Junio de 1889 | | 148.284 | 103.583,499'24 |
| | 154.774 | 107.635.603'85 | | | 154.774 | 107.635.603'85 |

## BIENES DEL PATRIMONIO DE LA CORONA

| | Número de fincas y censos. | Su valor en pesetas. | | | Número de fincas. | Su valor en pesetas. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Por fincas y censos existentes en 30 de Junio de 1888 | 921 | 1.445.924'59 | Por fincas vendidas y censos redimidos en 1888-89, á saber: | | | |
| Por idem id. inventariados en 1888-89 | 264 | 17.730'41 | En metálico al contado | 16.633'91 | | |
| | | | En pagarés á plazos | 4.536'90 | 211 | 21.170'81 |
| Por aumentos obtenidos en las subastas | » | 7.302'09 | Por reduccion en las subastas y en las redenciones. | | » | 2.695'02 |
| | | | Por rectificaciones y otras causas | | » | » |
| Por idem por rectificaciones | » | » | Saldo: fincas y censos existentes en 30 de Junio de 1889 | | 974 | 1.447.091'26 |
| | 1.185 | 1.470.957'09 | | | 1.185 | 1.470.957'09 |

## SALINAS, FABRICAS Y DEMAS PROPIEDADES AFECTAS AL ESTANCO

| | Número de fincas y censos. | Su valor en pesetas. | | | Número de fincas. | Su valor en pesetas. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Por fincas existentes en 30 de Junio de 1888 | 32 | 1.395.670'60 | Por fincas vendidas en 1888-89, á saber: En metálico al contado | 138 | | |
| Por idem inventariadas en 1888-89 | 1 | 138 | En pagarés á plazos | » | 1 | 138 |
| | | | Por reduccion en las subastas | | » | » |
| Por aumentos obtenidos en las subastas | » | » | Por devolucion de fincas, las arruinadas, rectificaciones y otras causas | | » | » |
| Por idem por rectificaciones | » | » | Saldo: fincas existentes sin enajenar en 30 de Junio de 1889 | | 32 | 1.395.670'60 |
| | 33 | 1.395.808'60 | | | 33 | 1.395.808'60 |

Queda sujeto este balance á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas y datos en que se funda.

Madrid 26 de Abril de 1889.=El Tenedor de libros, Lorenzo Lopez Salces.=V.° B.°=El Interventor general, Gonzalez de la Peña.

# INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

## TENEDURIA DE LIBROS

BALANCE *provisional, correspondiente al ejercicio de* 1888-89, *de las cuentas de valores á cobrar y pagarés de bienes desamortizados por ventas anteriores y posteriores á la ley de* 1.° *de Mayo de* 1855, *y estado de la cartera del Tesoro por los expresados valores, que se forma en cumplimiento de lo mandado por los arts.* 46 y 47 *de la ley de* 25 *de Junio de* 1870.

**DEBE** — La Administracion de Hacienda pública.—Su cuenta con el Estado. — **HABER**

VALORES A COBRAR PROCEDENTES DE BIENES VENDIDOS ANTES DE LA LEY DE 1.° DE MAYO DE 1855.

**Obligaciones á pagar en papel de la deuda.**

| DEBE | PESETAS | HABER | PESETAS |
|---|---|---|---|
| Por obligaciones pendientes de cobro en 30 de Junio de 1888. | 13.568.354'73 | Por obligaciones cuya realizacion se ha formalizado en 1888-89 | 7.528'15 |
| Por las otorgadas durante el año económico de 1888-89.... | » | Bajas por rectificaciones y otras causas.................. | 2.024.425'36 |
| Aumentos por rectificaciones y otras causas............. | » | Saldo: obligaciones pendientes de cobro en 30 de Junio de 1889. | 11.536.401'22 |
| | 13.568.354'73 | | 13.568.354'73 |

**Obligaciones á metálico.**

| DEBE | PESETAS | HABER | PESETAS |
|---|---|---|---|
| Por obligaciones pendientes de vencimiento en 30 de Junio de 1888.................................. | 44.657'07 | Por obligaciones vencidas en 1888-89, que pasaron á ser cargo en cuenta de rentas públicas.......................... | 7.762'09 |
| Por las otorgadas durante el año económico de 1888-89.... | 15.017'38 | Bajas por rectificaciones y otras causas.................. | » |
| Aumentos por rectificaciones y otras causas............. | 1.095.100'32 | Saldo: obligaciones pendientes de vencimiento en 30 de Junio de 1889.................................. | 1.147.012'68 |
| | 1.154.774'77 | | 1.154.774'77 |

**Pagarés de bienes desamortizados por la ley de 1.° de Mayo de 1855.**

| DEBE | PESETAS | HABER | | PESETAS |
|---|---|---|---|---|
| Por pagarés pendientes de vencimiento en 30 de Junio de 1888. | 64.434.151'40 | Por pagarés á realizar, pasados al cargo de la cuenta de rentas públicas, á saber: | | |
| Por los otorgados en el año económico de 1888-89......... | 5.860.096'01 | De plazos no vencidos, anticipados por los compradores.......................... | 316.156'69 | |
| | | De plazos vencidos.................... | 5.566.393'58 | 5.882.550'27 |
| Por idem por trasferencia de dominio, rectificaciones y otras causas.......................................... | 991.711'69 | Por pagarés anulados por haberlo sido las ventas de que proceden, los de quiebras, reduccion de sus valores, por indemnizaciones acordadas y por rectificaciones........... | | 10.825.225'18 |
| | | Saldo: pagarés pendientes de cobro en 30 de Junio de 1889. | | 54.578.183'65 |
| | 71.285.959'10 | | | 71.285.959'10 |

Los valores que constituyen los respectivos saldos habrán de vencer en los años económicos que se expresan en la siguiente

## DEMOSTRACION DE VENCIMIENTOS

| AÑOS ECONÓMICOS | OBLIGACIONES DE VENTAS ANTERIORES Á LA LEY DE 1.° DE MAYO DE 1855. A papel. — *Pesetas.* | OBLIGACIONES DE VENTAS ANTERIORES Á LA LEY DE 1.° DE MAYO DE 1855. A metálico. — *Pesetas.* | PAGARÉS DE BIENES DESAMORTIZADOS CON ARREGLO Á DICHA LEY Y POSTERIORES. De ventas hechas desde 1.° de Julio de 1876. — *Pesetas.* | PAGARÉS DE BIENES DESAMORTIZADOS CON ARREGLO Á DICHA LEY Y POSTERIORES. De ventas hechas hasta 1.° de Julio de 1876. — *Pesetas.* |
|---|---|---|---|---|
| Plazos vencidos. | 11.536.401'22 | 1.077.757'44 | » | » |
| 1889-90 | » | 19.646'12 | 6.734.218'96 | » |
| 1890-91 | » | 19.046'12 | 5.539.843'17 | » |
| 1891-92 | » | 9.436'82 | 4.623.482'50 | » |
| 1892-93 | » | 7.370'42 | 4.056.233'69 | » |
| 1893-94 | » | 5.897'42 | 3.399.734'91 | » |
| 1894-95 | » | 4.237'92 | 2.479.761'47 | » |
| 1895-96 | » | 2.526'92 | 897.860'71 | 1.273.729'17 |
| 1896-97 | » | 650'15 | 759.136'07 | 780.375'55 |
| 1897-98 | » | 410'35 | 773.919'70 | 408.936'41 |
| 1898-99 | » | 8'25 | 792.662'55 | 121.928'74 |
| 1899-900 | » | 8'25 | 756.482'05 | 76.699'32 |
| 1900-901 | » | 8'25 | 724.271'04 | 59.501'98 |
| 1901-902 | » | 8'25 | 349.016'99 | 56.590'79 |
| 1902-903 | » | » | 333.625'46 | 36.335'97 |
| 1903-904 | » | » | 151.202'25 | 30.774'53 |
| 1904-905 | » | » | 99.493'12 | 30.774'53 |
| 1905-906 | » | » | 22.616'46 | » |
| 1906-907 | » | » | 11.725'36 | » |
| 1907-908 | » | » | » | » |
| Á clasificar | » | » | 17.700.075'91 | 1.497.174'29 |
| | 11.536.401'22 | 1.147.012'68 | 50.205.362'37 | 4.372.821'28 |
| | | | 54.578.183'65 | |

En los 54.578.183'65 no está comprendido el importe de los pagarés procedentes de bienes de corporaciones civiles de las ventas hechas con arreglo á la ley de 21 de Julio de 1876, en razon á estar destinados sus productos á invertirse en papel de la deuda perpétua por la Junta nombrada al efecto; así como tampoco lo están los de ventas verificadas con arreglo á dicha ley por los conceptos que constituyen los bienes del Estado en general de vencimientos hasta 30 de Junio de 1890, qué fueron realizados por las negociaciones verificadas con el Banco Hipotecario de España en 15 de Noviembre de 1878 y 5 de igual mes de 1879, ni los de vencimientos hasta 30 de Junio de 1897, que le han sido tambien negociados por contrato de 20 de Enero de 1855; y de los 203.513.999'55 á que asciende el cargo al Tesoro por valores de la desamortizacion, solo existian en Caja 188.654.961'61, segun el siguiente estado:

## El Tesoro público.—Su cuenta con la Hacienda por valores de la desamortizacion.

| | PESETAS | | PESETAS |
|---|---|---|---|
| Cargo al Tesoro, segun el precedente balance de la Administracion: | | Abono al Tesoro: | |
| Por obligaciones de ventas anteriores á la ley de 1.° de Mayo de 1855: | | | |
| A papel de la deuda pública | 11.536.401'22 | Por las obligaciones á papel de la deuda cargadas al Tesoro, y que se hallan representadas por consignaciones hechas en la Direccion del ramo, de créditos presumibles de partícipes legos en diezmos | 11.414.716'30 |
| A metálico | 1.147.012'68 | | |
| Por pagarés de bienes desamortizados con arreglo á dicha ley y posteriores, pendientes de vencimiento | 54.578.183'65 | | |
| Cargo al Tesoro, segun la cuenta de Rentas públicas: | | Por los pagarés entregados al Banco Hipotecario | 3.444.321'64 |
| Por pagarés vencidos y no realizados | 66.715.576'88 | | |
| Cargo al Tesoro: por pagarés descontados y procedentes de quiebras y de ventas anuladas, que se hallan pendientes de cancelacion | 69.536.825'12 | Saldo: existencias en las cajas de las Tesorerías de Hacienda y la Central | 188.654.961'61 |
| | 203.513.999'55 | | 203.513.999'55 |

Las obligaciones de ventas anteriores á la ley de 1.° de Mayo de 1855 á pagar en papel de la deuda pública, correspondientes á plazos vencidos, se han figurado en este balance por no constar estos valores en la cuenta de Rentas públicas sino á medida que se va formalizando su realizacion; consistiendo la mayor parte de estos descubiertos en haberse hecho por los respectivos compradores consignaciones de créditos presumibles de partícipes legos en diezmos, con los cuales formalizan el pago de sus obligaciones tan luego como son liquidadas por las oficinas de la Deuda pública.

Queda sujeto este balance á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas y datos en que se funda.

Madrid 31 de Octubre de 1889.=El Tenedor de libros, Lorenzo Lopez Salces.=V.° B.°=El Interventor general, G. de la Peña.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre los arbitrios de pesos y medidas del sistema métrico decimal.*

A LAS CORTES

Todas las leyes orgánicas de Ayuntamientos que en España han regido desde que se planteó el sistema constitucional, han autorizado el establecimiento de arbitrios municipales sobre el alquiler y uso de los pesos y medidas, como lo establece tambien la vigente en la regla segunda de su art. 137; pero como el rendimiento de este arbitrio no ha podido menos de ser escaso cuando por las condiciones de su arriendo se ha limitado al alquiler de los instrumentos de pesar y medir, ha sido frecuente que los Ayuntamientos, apremiados por la necesidad de crear ingresos con que atender á sus obligaciones, siempre superiores á sus recursos ordinarios, hayan llevado á la práctica el establecimiento del arbitrio fijando en los pliegos de condiciones, algunas, contra las cuales se ha invocado en repetidas ocasiones, y en muchas de ellas con razon, el decreto de 8 de Junio de 1813, restablecido por la ley de 26 de Diciembre de 1836, que proclamó la libertad para el ejercicio de toda industria útil, sin necesidad de exámen, título ó incorporacion á gremio, dando esto lugar á multitud de cuestiones y luchas locales, que con frecuencia han alterado gravemente la tranquilidad de los pueblos.

La propia necesidad de arbitrar recursos que las Municipalidades sienten por haber visto desaparecer los permanentes, á consecuencia de la inversion en Obras públicas y otros objetos de los capitales, que obtuvieron por virtud de la desamortizacion de sus bienes de propios, las ha puesto en el caso de establecer para el arbitrio de pesos y medidas, tarifas tan altas, que no solo constituyen un gravámen desproporcionado sobre los frutos que han de medirse ó pesarse, sino que convirtiendo el oficio de pesar y medir en una especulacion lucrativa, sobre todo cuando se ejerce unido con el de comisionista ó corredor de las mismas especies, se ha venido á despertar un estímulo para que los vencidos en las subastas del arbitrio, luchen durante todo el año con los rematadores, sin ventaja para el productor, puesto que la competencia no produce la reduccion de la tarifa, convirtiendo así en un motivo constante de intranquilidad, lo que puede y debe ser un recurso para los abrumados Ayuntamientos, á la vez que para el Tesoro público.

La necesidad de acabar con este semillero de discordias, dando á las autoridades y corporaciones municipales y provinciales, reglas fijas á que atenerse en el establecimiento y administracion del expresado arbitrio, se impone ya de una manera ineludible á todo Gobierno que se preocupe del órden y la paz interior de las poblaciones de segundo y tercer órden, las más comunmente afligidas por tales perturbaciones, y hé aquí el principal objeto del presente proyecto de ley, llamado á llenar al mismo tiempo necesidades públicas de grande importancia.

Innecesario considera por otra parte el Ministro que suscribe, recordar á las Córtes la série de disposiciones administrativas que ha sido preciso dictar, con escaso resultado todavía, desde que se promulgó la ley de 19 de Julio de 1849, haciendo obligatorio el establecimiento del sistema decimal para los pesos y medidas.

El conjunto de estas disposiciones forma ya un volúmen considerable, y representa el esfuerzo incesante de los Gobiernos que se han sucedido desde entonces para introducir mejora tan provechosa en las relaciones comerciales interiores del país; pero hay un hecho que demuestra la necesidad de acompañar las medidas gubernativas con los medios prácticos, y consiste en que el principal progreso alcan-

zado en la implantacion del sistema métrico decimal, es debido, como no puede dudarse, á su adopcion por las Compañías de caminos de hierro para su administracion, servicio y contabilidad, sin detenerse ante las dificultades locales ni ante la falta de conocimiento del sistema, de que adolecían en su mayor parte los remitentes y consignatarios de mercancías.

El facultar á los Ayuntamientos para establecer el uso exclusivo de los pesos y medidas legales, como base de un arbitrio municipal, ha de propagar muy eficazmente el conocimiento del sistema é introducir la costumbre de emplearlo en todas las transacciones; y este conocimiento y esta costumbre, vencerán indudablemente, y en un plazo relativamente corto, las repugnancias del público, apegado á sus antiguas medidas y á sus antiguos pesos, más que por ninguna consideracion histórica, por eludir la molestia de averiguar la relacion entre las del antiguo y las del nuevo sistema.

Si al hacer exclusivo el decimal por este medio se adoptan las disposiciones convenientes para que á primera vista y sin necesidad de cálculos propios, sepa cada indivíduo la cantidad que compra ó la que vende bajo un peso determinado ó una medida del citado sistema decimal con relacion á las que de antiguo regían en su localidad respectiva, la repugnancia principal estará vencida, y el establecimiento del nuevo sistema adelantará en un año, tanto, por lo menos, como se ha conseguido en los que van trascurridos desde la fecha indicada de 1849.

El Gobierno ha creido que debe por ahora limitarse la autorizacion del arbitrio á las poblaciones menores de 15.000 almas, porque en ellas es donde cabe mayor facilidad para el arriendo y para la administracion, y donde uno y otro pueden hacerse sin vejaciones, inevitables en poblaciones de mayor vecindario; dejando á todos los Ayuntamientos en libertad de utilizar ó no el arbitrio en la forma que por el proyecto se establece, segun las conveniencias de cada localidad y las condiciones especiales en que se encuentre su hacienda municipal, y no utilizando el Tesoro el 20 por 100 que se le reserva, sino allí donde por la voluntad de los pueblos sea establecido el arbitrio, con lo cual el recargo para el Estado vendrá más bien á constituir un medio indirecto de inspeccion de las autoridades provinciales sobre la administracion local, que un verdadero recurso para la Hacienda, porque por su importancia escasa no podrá en mucho tiempo considerarse como tal.

Fundado el Ministro que suscribe en estas consideraciones, tiene la honra de someter á las Córtes el siguiente

## PROYECTO DE LEY

*Impuesto sobre pesos y medidas.*

Artículo 1.° Los servicios públicos de alquiler de instrumentos de pesar, pesos y medidas, y de almatacenía y repeso, sobre los cuales está autorizado el establecimiento de arbitrios por el art. 137 de la ley municipal, se prestarán en lo sucesivo reunidos y con el exclusivo empleo del sistema métrico decimal, segun lo prescrito en la ley de 19 de Julio de 1849 y disposiciones dictadas para su ejecucion.

Art. 2.° Los particulares serán absolutamente libres para estipular en sus contratos que los productos que de ellos sean objeto, se sometan á peso ó á medida, cuando sean susceptibles de las dos cosas á la vez, excepto aquellos artículos de comercio que el reglamento de 27 de Mayo de 1868 prescribe se midan exclusivamente al peso.

Art. 3.° La regulacion, construccion y contraste de los pesos y medidas legales, continuará como hasta aquí á cargo del Instituto Geográfico y Estadístico, auxiliado por la Comision permanente del ramo.

La administracion é intervencion económicas de las colecciones de pesos y medidas, se sujetarán á las mismas reglas que lo están los efectos timbrados que el Estado fabrica; pero su fabricacion se someterá en la parte técnica á la Direccion del Instituto Geográfico, del cual dependerá, para este solo efecto, el ingeniero director de la Fábrica Nacional del Timbre.

Art. 4.° La fabricacion de los pesos y medidas legales, conforme á los patrones establecidos ó que en lo sucesivo estableciere el Instituto Geográfico y Estadístico, se hará en la Fábrica Nacional del Timbre ó sus dependencias, pudiendo contratarse como cualquier otro servicio público el suministro, los materiales y la mano de obra de los objetos que por su volúmen ó peso no estén al alcance de los medios de que dicha fábrica disponga.

La forma de las medidas de áridos y líquidos se adaptará, en cuanto sea posible, á la de las antiguas para acomodar su uso á las costumbres de cada localidad.

El Ministerio de Fomento revisará los preceptos reglamentarios vigentes en el sentido de procurar que la forma, dimensiones y accesorios de las medidas para áridos sean las más manejables y acomodadas al uso más fácil dentro de las garantías de buena conservacion de su cabida.

Art. 5.° En todas las pesas y medidas legales se grabarán, con guarismos y letras indelebles, en el sitio más visible, las unidades de peso ó medida que representen en el sistema métrico decimal, y su correspondencia de las antiguas unidades de las medidas ó pesos provinciales, á tenor de las tablas de correspondencia recíproca, publicadas por el Instituto Geográfico y Estadístico.

Art. 6.° En cada provincia, á cargo del depositario-pagador y bajo la vigilancia del fiel contraste, se establecerá un depósito en relacion con el central, que recibirá de éste las colecciones de pesos y medidas y las distribuirá á los Ayuntamientos, los cuales á su vez establecerán un depósito municipal á cargo del depositario de fondos municipales.

La entrega de las colecciones ó de los instrumentos de pesar, y pesas ó medidas sueltas, á los Ayuntamientos, solo se hará mediante el pago prévio de su coste, en la depositaría-pagadería de la provincia, conforme á la tarifa que se establezca.

Art. 7.° Los Ayuntamientos de poblaciones menores de 15.000 habitantes podrán establecer el arbitrio municipal autorizado por el art. 137 de su ley orgánica sobre el uso exclusivo de los instrumentos de pesar y de los pesos y medidas legales; estableciendo tambien tarifas por unidad, pesada ó medida, cuyo importe no podrá exceder de 1 por 100 sobre el valor del objeto trasferido, segun las estipulaciones ó tasaciones que hagan necesario el peso ó la medida.

En las transacciones y trasmisiones entre convecinos sobre productos obtenidos en la localidad y des-

tinados al consumo de la misma, solo se exigirá la mitad del impuesto.

Art. 8.° El impuesto ó arbitrio sobre el uso de los instrumentos de pesar y de los pesos y medidas, podrá ser arrendado por los Ayuntamientos en pública subasta, en la cual se admitirán las pujas sobre el cupo que el mismo Ayuntamiento, en union con la Junta municipal, fije de antemano, así como las condiciones á que habrá de someterse el arrendatario.

El pliego de condiciones, y en su dia la subasta, se someterán á la aprobacion del delegado de Hacienda de la provincia, antes de otorgarse el contrato con el arrendatario.

Art. 9.° Donde existiesen alhondigas ú otros centros oficiales de contratacion y en los mataderos públicos, el impuesto sobre el peso y medida de los productos que en ellos se coticen se exigirá en dichos establecimientos, pudiendo ser objeto del arrendamiento el servicio de pesar y medir y de uso de los instrumentos de peso y medida para todas las transacciones que se verifiquen fuera de dichos establecimientos.

Art. 10. El arrendatario se obligará á prestar el servicio de alquiler de los instrumentos de pesar, y de las pesas y medidas para las transacciones al por menor, así como el de pesar y medir por sí ó por sus dependientes reconocidos y autorizados préviamente por el Ayuntamiento todos los frutos y efectos que se trasfieran al por mayor.

Cuando las ventas ó trasferencias se verifiquen al por menor, por los mismos vendedores ó entre particulares, el arrendatario entregará á éstos para su uso los pesos ó medidas que necesiten, teniendo derecho á cobrar por ellos ó por él mismo, la tarifa por dia y por peso ó medida que el Ayuntamiento hubiese establecido en el pliego de condiciones al tiempo del arrendamiento.

Art. 11. Las defraudaciones del impuesto sobre pesas y medidas legales serán castigadas administrativamente por el alcalde, mediante un juicio verbal, en que serán partes el regidor síndico, el arrendatario del impuesto, si lo hubiese, y el denunciado como defraudador.

La penalidad consistirá en una multa que podrá variar del tanto al quíntuplo de los derechos que se hubiesen devengado, con arreglo á tarifa.

Contra el fallo administrativo del alcalde no cabrá otro recurso que el de alzada, que deberá interponerse en término de tercero dia, á contar del siguiente al de la notificacion administrativa, ante el gobernador, cuya autoridad habrá de resolverlo en un plazo de ocho dias, oyendo á la Comision provincial.

Art. 12. En las poblaciones en que el impuesto esté arrendado, la Administracion de contribuciones expedirá los mandamientos de pago y apremios en su caso para el ingreso del 20 por 100 correspondiente al Tesoro, ateniéndose al registro de los contratos á que se refiere el art. 8.°

Art. 13. En las poblaciones menores de 1.500 vecinos serán de abono á los arrendatarios del impuesto de pesos y medidas, en sus pagos á los Ayuntamientos, los recibos que por cada una de las mensualidades de su sueldo personal les entreguen los maestros de primera enseñanza de ambos sexos, que tendrán derecho á recibir de ellos sus mensualidades, desde el dia en que vencieren; debiendo, además del recibo del pago, entregar al arrendatario ó al recaudador municipal del impuesto un oficio dirigido al alcalde presidente del Ayuntamiento, anunciándole haber sido satisfecho de su haber por aquéllos; otro igual al gobernador de la provincia, y otro al delegado de Hacienda de la misma, sin cuya presentacion no será de abono el pago.

Madrid 31 de Octubre de 1889.=El Ministro de Hacienda, V. Gonzalez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, elevando los derechos arancelarios á las harinas de trigo.*

A LAS CÓRTES

En ocasiones diversas el Ministro que suscribe ha tenido la honra de exponer ante las Cámaras que, sea cual fuere su criterio puramente especulativo y científico en materia arancelaria, jamás dejaría de someterlo, mientras le estuviera encomendada la direccion de los negocios del Estado, desde el punto de vista económico, á las necesidades de la produccion y de la industria nacionales, que son precisamente variables, segun lo son por multitud de concausas, las circunstancias de los mercados; y aun en momento no lejano hubo asímismo de anunciar á las Córtes que se preocupaba de ultimar el expediente en que habria de comprobarse con la mayor suma de datos que fuese posible la necesidad de elevar los derechos de importacion á las harinas de trigo, no tanto para proteger la molinería española, cuanto para librarla del perjuicio que pudiera ocasionarle la escasa diferencia entre los derechos de introduccion de las harinas y los de los trigos de procedencia extranjera.

El expediente administrativo ha terminado ya; y aunque todavía deficientes los datos en él acopiados por serlo nuestras estadísticas; y resulten divididas fundamentalmente las opiniones en él emitidas, así por las Cámaras de Comercio y Asociaciones de productores é industriales, como por los dignos indivíduos que componen la Junta de Aranceles y Valoraciones, el Ministro que firma ha podido robustecer su conviccion de que el perjuicio á la industria harinera de que antes se ha ocupado, es efectivo y exige el justo remedio que en la elevacion proporcional del arancel ha de buscarse; y, como resultado de esa conviccion misma, se cree en el deber de someter el asunto al Poder legislativo, á quien compete dictar sobre él la resolucion correspondiente.

Base, quizá la más esencial de esa resolucion misma, para que tenga eficacia y se inspire en el enunciado sentido de justicia, ha de ser el cálculo del rendimiento del trigo en harina. Las Cámaras de Comercio y los centros industriales oídos en el expediente, piensan en su mayor parte que tal rendimiento no excede de un 60 por 100; diversos ensayos efectuados por la administracion militar española, elevan hasta un 78 por 100 ese rendimiento mismo: las estadísticas nada de esto enseñan, porque no existen. Solo, pues, la prudencia ha de elegir entre ambos términos; y el Ministro que firma piensa, ayudado además por su estudio personal, que en el cálculo de las mencionadas corporaciones puede haber alguna exageracion justificada ciertamente por un interés muy respetable; que tampoco puede aceptarse como rendimiento medio el obtenido por la administracion militar de trigos de produccion nacional, y quizá procedentes de las comarcas del Reino, que los producen de mayor peso y de mejores condiciones para la panificacion, y que un término medio de 65 por 100 es el que más puede aproximarse á la exactitud.

Siendo esto así, á los derechos arancelario y transitorio de pesetas 5'82 y pesetas 5'70 establecidos actualmente en las dos columnas del arancel para los 100 kilogramos de trigo, corresponden en justa proporcion pesetas 8'96 y pesetas 8'77 para los 100 kilogramos de harina, en vez de las pesetas 8'73 y 8'25 hoy existentes. Pero como no puede desconocerse la circunstancia de que en su casi totalidad los trigos importados en el Reino proceden de Naciones no convenidas, y de Naciones convenidas las harinas; y como á ella es preciso agregar multitud de consideraciones acerca del estado de nuestra industria harinera relativamente al mayor progreso de la de otros países, y otras que sería ocioso enumerar aquí y que habrá ocasion de exponer en la discusion parlamentaria, el

Ministro que suscribe ha creído que, en primer término, debe elevarse el derecho propiamente arancelario á las harinas, de pesetas 6 á pesetas 6'30 para las Naciones convenidas, con lo que no se hace otra cosa que prestar fiel cumplimiento á la disposicion 4.ª del arancel aprobado por Real decreto de 12 de Julio de 1869, y que el derecho transitorio de pesetas 2'25 hoy vigente para ambas columnas del arancel, debe elevarse á pesetas 2'82.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se eleva á 6'30 pesetas por cada 100 kilogramos el derecho señalado en la partida 243 del arancel de aduanas vigente á la harina de trigo, para las Naciones convenidas.

Art. 2.° Se eleva asimismo á 2'82 pesetas el derecho transitorio que se exige actualmente á dicha especie, para las procedencias expresadas en las dos columnas del arancel.

Madrid 29 de Octubre de 1889.=El Ministro de Hacienda, V. Gonzalez.

# DIARIO
DE LAS
# SESIONES DE CÓRTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, reformando la legislacion sobre el impuesto de cédulas personales.*

A LAS CORTES

Perseverando el Gobierno en su propósito, anunciado tantas veces á las Córtes, de llegar á la nivelacion del presupuesto por los dos medios simultáneos de reducir prudentemente los gastos públicos sin desorganizar los servicios, y de fomentar los ingresos que rindan los actuales tributos, sin poner en peligro los que hoy se obtienen; pero modificando tanto en la forma como en el fondo las condiciones de su administracion y recaudacion, tiene ya sometidos á las Cámaras diferentes proyectos de ley, procedentes los unos de su iniciativa, y nacidos los otros de la de Gobiernos anteriores, pero encaminados todos á la reforma de las contribuciones y rentas públicas, con el propósito de traer á contribuir toda la riqueza en sus distintas manifestaciones, y con la mayor igualdad posible para quitar á los tributos su parte más odiosa.

Por carecerse en España de una contribucion especial sobre la riqueza mobiliaria, que lleve esta denominacion, háse llegado á creer por muchos que se halla exenta dicha riqueza de contribuir al levantamiento de las cargas públicas, sin tener en cuenta que por la organizacion que en España tienen la contribucion industrial, la de consumos y los impuestos sobre el timbre y las cédulas personales, son muy contadas las manifestaciones de dicha riqueza que se escapan á la tributacion, siendo constante la tendencia de las reformas hasta ahora introducidas en aquellos impuestos á comprender en sus tarifas y en su reglamentacion el mayor número de utilidades que puedan obtenerse fuera de la riqueza inmueble.

En esta misma tendencia se inspiran los proyectos de ley, ya dictaminados, sobre reforma de la contribucion industrial y de la renta del timbre, así como el presente, que tiene por objeto la reforma del impuesto de cédulas personales, ya estudiado en legislaturas anteriores por una Comision perlamentaria sobre las bases principales de la extension de las escalas con arreglo á un sistema progresional, y de hacer de la cédula un verdadero signo de ciudadanía al alcance proporcional de todas las fortunas y manifestaciones de la riqueza, haciéndola girar al efecto sobre las utilidades declaradas, sin que nunca exceda su coste del 1 por 100 de éstas.

Continuando con perseverancia este sistema en todas las reformas de las contribuciones é impuestos, habrá llegado pronto el dia en que la riqueza mobiliaria contribuya en la misma proporcion que las demás al levantamiento de las cargas públicas, sin necesidad de apelar al medio de someterla á un impuesto especial y único, cuyo establecimiento tendria gravísimas dificultades, y tal vez peligros no pequeños para el crédito público.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la deliberacion de las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Desde que comience á regir la presente ley, la exaccion del impuesto de cédulas personales se verificará conforme á las disposiciones reglamentarias que dictará el Gobierno, ateniéndose á las bases siguientes:

1.ª Será obligatoria la cédula para todos los indivíduos de ambos sexos, mayores de catorce años, domiciliados en la Península é islas adyacentes.

2.ª Las cédulas se dividirán en veinte clases, siendo la primera de 750 pesetas y la última de 0,50, distribuyéndose las intermedias en la forma que determinan las adjuntas tarifas.

3.ª A cada indivíduo se le asignará la clase de cédula que le corresponda, teniendo en cuenta la

suma de todas sus rentas y utilidades anuales, excepto las que se le hayan gravado con las contribuciones territorial ó industrial, las cuales serán computadas para este objeto por el 50 por 100 de su importe solamente. Las utilidades inferiores á 3.000 pesetas, solo se computarán por la mitad de su importe.

4.ª Será obligatorio para todo indivíduo ó cabeza de familia, presentar al principio de cada año económico, cuando la Administracion se lo exija, la hoja de padron en que se inscriba con cuantas personas se hallen bajo su dependencia, estampando al pie de dicha hoja declaracion jurada que exprese las rentas y utilidades que percibe cada una de las personas comprendidas en ella, ya sea por bienes inmuebles, ejercicio de industria, comercio ó profesion, sueldo ó asignacion, interés ó beneficio de valores mobiliarios ó préstamos, ó en cualquier otro concepto.

5.ª La falta de presentacion de la hoja de padron con la declaracion jurada, en el plazo que se fije al efecto, será castigada con la multa de 5 á 25 pesetas. Al notificar al cabeza de familia la imposicion de la citada multa, se le concederá un nuevo plazo de seis dias para la presentacion de la hoja con la declaracion jurada, y pasado aquél sin que lo hubiese verificado, la Administracion hará la calificacion por los datos que le sea posible reunir, declarándole obligado á pagar la cédula que, segun dicha clasificacion, le corresponda. Contra esta declaracion podrá el interesado ejercitar recursos ordinarios.

6.ª Las ocultaciones ó inexactitudes que en las hojas de padron y declaraciones juradas se cometan por los indivíduos obligados á prestarlas, serán castigadas, cuando se comprueben, con una multa del tanto al triplo del importe de la cédula correspondiente.

7.ª Los indivíduos que perciban rentas ó utilidades, sean ó no cabeza de familia, deberán proveerse de cédula con sujecion á la tarifa núm. 1. Los que siendo cabeza de familia no perciban utilidades ó rentas, estarán obligados á obtener su cédula personal con arreglo á la tarifa núm. 2. Los indivíduos que no sean cabeza de familia y no perciban rentas ó utilidades propias, deberán proveerse de cédula personal de *una peseta*, cuando al cabeza de familia le corresponda tomar la de *diez pesetas*. Los jornaleros y sirvientes, y los indivíduos no cabeza de familia, cuyo jefe deba proveerse de cédula de precio inferior á *diez pesetas*, estarán obligados á obtenerla de *cincuenta céntimos* de peseta.

8.ª La exhibicion de la cédula personal será obligatoria, además de los casos que determina el reglamento de 27 de Mayo de 1884, siempre que se trate del cobro de rentas, utilidades, intereses, consignacion de depósitos ó retirada de los mismos en oficinas públicas ó en Bancos, Sociedades ó casas de comercio. Las oficinas públicas ó particulares en que se verifiquen dichos actos, estarán obligadas á consignar el número y clase de la cédula exhibida en el documento ó documentos que al efecto se formalicen, bajo la multa del tanto al triplo del importe de la cédula personal correspondiente, que no podrá en ningun caso ser condonada.

Art. 2.° Los Ayuntamientos quedan autorizados para seguir imponiendo un recargo sobre el valor de las cédulas personales, con aplicacion á ingresos de sus presupuestos, hasta un máximo de 50 por 100 de aquél.

Madrid 31 de Octubre de 1889.=El Ministro de Hacienda, V. Gonzalez.

# TARIFA NÚMERO 1

## CLASIFICACION POR RENTAS, INTERESES Y UTILIDADES DE TODAS CLASES

| Los que perciban rentas, utilidades por todos conceptos, ya procedan de bienes inmuebles, profesiones, industrias, sueldo del Estado, provinciales, municipales, particulares, ó por cualquier otro concepto de | Clase de cédula que corresponde. |
|---|---|
| 100.000 ó más pesetas | 1.ª clase.. pesetas 750 |
| 85.001 á 99.999 | 2.ª 675 |
| 75.001 á 85.000 | 3.ª 600 |
| 65.001 á 75.000 | 4.ª 525 |
| 55.001 á 65.000 | 5.ª 450 |
| 45.001 á 55.000 | 6.ª 375 |
| 35.001 á 45.000 | 7.ª 300 |
| 25.001 á 35.000 | 8.ª 225 |
| 20.001 á 25.000 | 9.ª 150 |
| 14.001 á 20.000 | 10.ª 100 |
| 12.001 á 14.000 | 11.ª 75 |
| 9.001 á 12.000 | 12.ª 50 |
| 6.501 á 9.000 | 13.ª 25 |
| 4.001 á 6.500 | 14.ª 20 |
| 3.501 á 4.000 | 15.ª 15 |
| 2.501 á 3.500 | 16.ª 10 |
| 1.251 á 2.500 | 17.ª 5 |
| 751 á 1.250 | 18.ª 2'50 |
| 750 ó menos | 19.ª 1 |
| Jornaleros ó sirvientes | 20.ª 0'50 |

# TARIFA NUMERO 2

## POR RAZON DE ALQUILERES QUE NO SE DESTINEN Á INDUSTRIAS

| LOS QUE PAGUEN ANUALMENTE UN ALQUILER | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| En Madrid y Barcelona, de *Pesetas.* | En las demás capitales de provincia de 1.ª clase. | En las demás capitales de provincia y poblaciones de 20.000 ó más habitantes. | En las de 12.000 y menos de 20.000. | En las de 5.000 y menos de 12.000. | En las de menos de 5.000 habitantes | Clase de cédula que corresponde. |
| 20.001 ó más | 10.001 ó más | » | » | » | » | 1.ª clase, pts. 750 |
| 16.001 á 20.000 | 8.001 á 10.000 | » | » | » | » | 2.ª.... 675 |
| 15.001 á 16.000 | 7.001 á 8.000 | » | » | » | » | 3.ª.... 600 |
| 12.001 á 15.000 | 6.501 á 7.000 | » | » | » | » | 4.ª.... 525 |
| 10.001 á 12.000 | 6.001 á 6.500 | » | » | » | » | 5.ª.... 450 |
| 8.001 á 10.000 | 5.501 á 6.000 | 6.001 ó más | 5.001 ó más | » | » | 6.ª.... 375 |
| 7.001 á 8.000 | 5.001 á 5.500 | 4.501 á 6.000 | 4.001 á 5.000 | » | » | 7.ª.... 300 |
| 6.001 á 7.000 | 4.501 á 5.000 | 4.001 á 4.500 | 3.501 á 4.000 | » | » | 8.ª.... 225 |
| 5.001 á 6.000 | 4.001 á 4.500 | 3.501 á 4.000 | 3.001 á 3.500 | » | » | 9.ª.... 150 |
| 4.001 á 5.000 | 3.501 á 4.000 | 3.001 á 3.500 | 2.501 á 3.000 | 4.001 ó más | 3.501 ó más | 10.ª.... 100 |
| 3.501 á 4.000 | 3.001 á 3.500 | 2.501 á 3.000 | 2.001 á 2.500 | 3.001 á 4.000 | 2.501 á 3.500 | 11.ª.... 75 |
| 3.001 á 3.500 | 2.501 á 3.000 | 2.001 á 2.500 | 1.501 á 2.000 | 2.501 á 3.000 | 2.001 á 2.500 | 12.ª.... 50 |
| 2.501 á 3.000 | 2.001 á 2.500 | 1.501 á 2.000 | 1.251 á 1.500 | 1.501 á 2.500 | 1.501 á 2.000 | 13.ª.... 25 |
| 2.001 á 2.500 | 1.501 á 2.000 | 1.001 á 1.500 | 1.001 á 1.250 | 1.001 á 1.500 | 1.001 á 1.500 | 14.ª.... 20 |
| 1.501 á 2.000 | 1.001 á 1.500 | 751 á 1.000 | 751 á 1.000 | 501 á 1.000 | 501 á 1.000 | 15.ª.... 15 |
| 1.001 á 1.500 | 501 á 1.000 | 251 á 750 | 251 á 750 | 151 á 500 | 251 á 500 | 16.ª.... 10 |
| 751 á 1.000 | 301 á 500 | 201 á 250 | 151 á 250 | 126 á 150 | 126 á 250 | 17.ª.... 5 |
| 501 á 750 | 251 á 300 | 151 á 200 | 101 á 150 | 101 á 125 | 76 á 125 | 18.ª.... 2'50 |
| 251 á 500 | 126 á 250 | 101 á 150 | 76 á 100 | 76 á 100 | 51 á 75 | 19.ª.... 1 |
| 250 ó ménos | 125 ó ménos | 100 ó ménos | 75 ó ménos | 75 ó ménos | 50 ó ménos | 20.ª ... 0'50 |

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proposicion de ley, del Sr. Ducazcal y otros, declarando de utilidad pública el ferro-carril de las salinas de Espartinas á empalmar con la línea de Madrid á Almansa.*

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se declara de utilidad pública, y con derecho á ocupar terrenos de dominio público, el ferro-carril que, partiendo de las salinas de Espartinas, vaya á empalmar con la línea de Madrid á Almansa, proyectado por D. Vicente Cristelo Romero.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1889.=Felipe Ducazcal.=Sinibaldo Gutierrez Mas.=Diego Arias de Miranda.=José Herrero.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proposicion de ley, de los Sres. Calbeton y Gorostidi, sobre construccion de un ferro-carril de via estrecha desde Elgoibar á Deva.*

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Guillermo Pozzi la construccion y explotacion, sin subvencion del Estado, por noventa y nueve años, de un ferro-carril de via estrecha, desde Elgoibar á Deva, en la provincia de Guipúzcoa.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público y del Estado, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden y puedan conceder á los de su clase.

Art. 3.° La concesion se sujetará al proyecto que el concesionario ha estudiado y presentado en el Ministerio de Fomento, salvo las variaciones que dicho Centro estime oportuno introducir en el referido proyecto.

Palacio del Congreso 29 de Octubre de 1889.=Fermin Cabeton.=Francisco Gorostidi.=Manuel de la Torre-Gil.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proposicion de ley, del Sr. Martinez Aquerreta, concediendo un ramal de ferro-carril de via estrecha que partiendo desde la estacion de Derio. en la línea de Bilbao á Lezama, termine en Munguía.*

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Emiliano de Olano, como presidente del Consejo de la Compañía del ferro-carril de Bilbao á Lezama, la concesion de un ramal de ferro-carril de via estrecha, que partiendo de la estacion de Derio de la referida línea de Lezama, termine en Munguía, cuyo ramal tendrá una longitud de unos 8 kilómetros.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público y del Estado, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden y puedan conceder á los de su clase.

Art. 3.° La concesion se sujetará al proyecto presentado y que se apruebe por el Ministerio de Fomento, con las prescripciones que éste acuerde.

Palacio del Congreso 29 de Octubre de 1889.= Wenceslao Martinez Aquerreta.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proposicion de ley, del Sr. Cánovas del Castillo y otros, acerca de la aprobacion legislativa de los presupuestos generales del Estado para el año económico de 1889-90.*

Los Diputados que suscriben, de acuerdo con lo manifestado en la sesion de ayer por el Gobierno de S. M., tienen el honor de presentar en forma de proposicion de ley, su pensamiento acerca de la aprobacion legislativa de los presupuestos generales del Estado para el año económico 1889-90.

Si las Córtes del Reino acuerdan, á propuesta de las Comisiones competentes y despues del debate que juzguen necesario, un proyecto de ley concebido en los términos de la proposicion adjunta; habrán revestido al presupuesto en curso, del requisito constitucional de su exámen y de su voto, en las condiciones normales que determina el párrafo 1.° del art. 85 de la ley fundamental del Estado.

No importa que el presupuesto rija ya, con arreglo al párrafo 2.° de ese mismo artículo.

En el Real decreto que así lo dispuso se previó, como era de rigor, el caso de que las Córtes lleguen á ejercitar la más preciada de sus prerrogativas, deliberando y resolviendo acerca de los gastos públicos y de los impuestos en el ejercicio económico presente, cuya situacion está sin duda legalizada, pero con carácter provisional.

Es, á juicio de los Diputados que suscriben, urgente revestir al Presupuesto de la plena, normal y definitiva sancion de los Poderes públicos, y para procurarlo en breve plazo proponen al Congreso que su voto recaiga, sobre los créditos á los cuales la administracion del Estado viene sujetando sus actos y la contabilidad de la Hacienda pública sus operaciones, es á saber: sobre un presupuesto igual al anterior, discutido y votado para 1888-89, con las modificaciones en él introducidas, ya por leyes posteriores, ya por los Reales decretos de Julio y Agosto dictados en uso de la autorizacion concedida por el art. 8.° de la ley de 7 de Julio de 1888.

Este procedimiento, al mismo tiempo que facilita la ocasion de un debate breve, destinado á salvar las opiniones de cuantos no estén conformes con las cifras ó con la estructura de un presupuesto que, tal como se propone, no ofrece novedad ninguna, ni encierra la menor cuestion fiscal ni económica; permitirá examinar con reposo, libre de todo apremio, la ley financiera de 1890-91, y con ella las graves necesidades de la situacion de la Hacienda y del Tesoro y sus difíciles remedios.

Sienten los que suscriben haberse visto obligados á dar á su iniciativa forma distinta de la más adecuada y estrictamente parlamentaria con que en la sesion de ayer formularon su pensamiento. Pero si hoy presentan una proposicion de ley, lo hacen defiriendo al parecer y á las excitaciones del Gobierno de S. M., seguros de que despues de lo declarado por el Sr. Ministro de Hacienda, toda cuestion ó dificultad de iniciativa, quedará salvada con el dictámen que acerca de esta proposicion ha de emitir la Comision general de presupuestos, convirtiéndola en proyecto de ley.

Por los motivos y con los antecedentes expuestos, los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar al Congreso la siguiente

### PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se conceden créditos para los gastos generales del Estado durante el año económico de 1889-90 hasta la suma de pesetas 804.413.704 y 82 céntimos, distribuídas en la forma que expresa el adjunto estado letra *A*.

Los ingresos para cubrir los mencionados gastos se calculan en 803.828.538 pesetas, cuyo pormenor detalla el adjunto estado letra *B*.

Art. 2.° De los créditos comprendidos en el estado letra *A* se consideran ampliados en una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden los que á continuacion se expresan:

1.° En la seccion 3.ª de «Obligaciones generales del Estado,» el del cap. 11, art. único, «Para atender al quebranto que produzca la situacion de fondos en el extranjero con aplicacion al pago de intereses de la Deuda exterior,» y los del cap. 13, arts. 1.° y 2.° «Entretenimiento de la deuda flotante del Tesoro é intereses por depósitos para fianzas de servicios y cargos públicos y de la tercera parte del 80 por 100 de Propios.»

2.° En la seccion 4.ª «Cargas de justicia,» el capítulo 1.° «Obligaciones corrientes,» por el importe de las rentas correspondientes al año del presupuesto de las cargas que durante el mismo se declaren subsistentes.

3.° Todos los de la seccion 5.ª «Clases pasivas.»

4.° En las secciones 4.ª y 5.ª «Obligaciones de los departamentos ministeriales,» «Ministerios de Guerra y Marina,» los de los capítulos á que correspondan las obligaciones por diferencias de raciones de alto precio á precio ordinario, por haberes de navegacion al regreso de Ultramar, por suministro de pueblos cuando haya dispensa de exceso en el plazo de presentacion de comprobantes, por premios de constancia, por cruces pensionadas, por relief, por sueldos que manden abonar sentencias absolutorias, y por primeras puestas de vestuario, correspondientes á ejercicios anteriores, que se reconozcan y liquiden en 1889-90, los cuales, por tener declarado el carácter de preferencia, se contraerán en haberes del capítulo y artículo de este presupuesto á que respectivamente correspondan, siendo satisfecho su importe con la misma aplicacion, siempre que reunan todas las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por cacaducidad.

5.° En la seccion 7.ª «Ministerio de Fomento,» en el art. 3.° del cap. 19, «Material de montes,» el concepto de «Repoblacion, fomento y mejora de los montes públicos,» por una cantidad igual á la diferencia entre el crédito asignado y el importe de lo que se recaude por el impuesto de 10 por 100 sobre aprovechamiento de los mismos montes, creados por la ley de 11 de Julio de 1887.

6.° En la seccion 8.ª «Ministerio de Hacienda,» el del art. 2.° del cap. 8.° «Diferencias de cambios y comisiones en los pagos que ejecute el Tesoro por cuenta de los diferentes Ministerios.

7.° En la seccion 9.ª «Gastos de las contribuciones y rentas públicas,» los de «Premio de recaudacion de cédulas personales,» cap. 5.°, art. 2.°: de «Premios de expendicion de efectos timbrados,» cap. 9.°, artículo 5.°: de «Partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado,» art. 6.° del mismo cap. 9.°: de «Gastos de administracion de los bienes del Estado en general, del Clero, de secuestro de particulares y del Patrimonio que fué de la Corona,» cap. 18, artículos 1.°, 2.°, 3.° y 4.°: de «Premios de investigacion,» «Boletines y derechos de peritos tasadores,» cap. 19, arts. 1.° y 2.°, si el impulso que se diere á la desamortizacion hiciese insuficientes los que se fijan en el presupuesto.

Art. 3.° Si por cuenta de la Hacienda fuere preciso administrar el impuesto de consumos en algunas poblaciones, se entenderán autorizados en capítulos adicionales de las secciones 8.ª y 9.ª, los créditos necesarios para satisfacer los gastos de personal y material de las administraciones, fielatos y resguardos.

Art. 4.° Se fija en la cuarta parte del total importe del presupuesto de gastos, el máximum de la deuda flotante del Tesoro que se contraiga en el año económico de 1889-90 para cubrir las obligaciones del mismo; solo en los casos de guerra ó de grave alteracion del órden público, podrá el Gobierno, sin autorizacion especial, traspasar el límite fijado para allegar recursos en este concepto.

Palacio del Congreso 31 de Octubre de 1889.=Antonio Cánovas del Castillo.=Fernando Cos-Gayon. Cristino Martos.=José Lopez Dominguez.=Manuel Cassola.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Francisco Romero Robledo.

# ESTADO LETRA A

## PRESUPUESTO DE GASTOS CORRESPONDIENTE AL AÑO ECONÓMICO 1889-90

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | **OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO** | | |
| | | **SECCION PRIMERA.—CASA REAL** | | |
| 1.° | Unico. | Dotacion de S. M. el Rey | » | 7.000.000 |
| 2.° | Unico. | Idem de S. A. R. la Princesa de Asturias | » | 500.000 |
| 3.° | Unico. | Idem de S. A. la Infanta Doña María Isabel | » | 250.000 |
| 4.° | Unico. | Idem de S. A. la Infanta Doña María de la Paz Juana | » | 150.000 |
| 5.° | Unico. | Idem de S. A. la Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asis | » | 150.000 |
| 6.° | Unico. | Idem de S. A. la Infanta Doña María Luisa Fernanda | » | 250.000 |
| 7.° | Unico. | Idem de S. M. la Reina Doña Isabel | » | 750.000 |
| 8.° | Unico. | Idem de S. M. el Rey Don Francisco de Asis | » | 300.000 |
| 9.° | Unico. | Idem de S. A. la Infanta Doña María Teresa Isabel (desde el 12 de Noviembre próximo), conforme á la ley de 2 de Agosto de 1886 | » | 95.416'66 |
| | | | | 9.445.416'66 |
| | | **SECCION SEGUNDA.—CUERPOS COLEGISLADORES** | | |
| | | **Senado.** | | |
| 1.° | Unico. | Personal de las oficinas del Senado | » | 313.875 |
| 2.° | Unico. | Material | » | 312.160 |
| | | | | 626.035 |
| | | **Congreso.** | | |
| 3.° | Unico. | Personal de las oficinas del Congreso | » | 497.000 |
| 4.° | Unico. | Material | » | 526.170 |
| | | | | 1.023.170 |

RESUMEN

| | |
|---|---|
| Senado | 626.035 |
| Congreso | 1.023.170 |
| | 1.649.205 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | **SECCION TERCERA.**—DEUDA PÚBLICA | | |
| | | PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO | | |
| | | *Deuda consolidada.* | | |
| 1.° | Unico. | Intereses de la deuda consolidada al 5 por 100 reconocida á los Estados-Unidos de América.... | » | » |
| 2.° | 1.° | Intereses de deuda perpétua exterior al 4 por 100. | 78.846.040 | |
| | 2.° | Idem id. interior al 4 por 100................ | 77.695.906 | |
| | 3.° | Idem de incripciones intrasferibles á favor de corporaciones civiles.......................... | 14.893.037 | |
| | 4.° | Idem á favor de cofradías y obras pías......... | » | |
| | 5.° | Idem á favor del clero por permutacion de sus bienes.............................. | » | |
| | | | | 171.434.983 |
| 3.° | Unico. | Amortizacion de resíduos de la deuda amortizada. | » | 50.000 |
| | | *Deuda amortizable.* | | |
| 4.° | 1.° | Intereses y amortizacion de la deuda al 4 por 100. | 86.843.600 | |
| | 2.° | Comision de 1¼ por 100 al Banco de España por el servicio del pago trimestral de intereses y amortizacion de estos valores................ | 1.085.545 | |
| | | | | 87.929.145 |
| 5.° | 1.° | Intereses de la deuda del 2 por 100 amortizable exterior.............................. | 809.070 | |
| | 2.° | Amortizacion de idem........................ | 5.395.000 | |
| | | | | 6.204.070 |
| 6.° | 1.° | Intereses de acciones de obras públicas......... | 23.450 | |
| | 2.° | Amortizacion de idem id..................... | 94.146 | |
| | | | | 117.596 |
| 7.° | 1.° | Intereses de acciones de carreteras............ | 11.799 | |
| | 2.° | Amortizacion de idem........................ | 152.018 | |
| | | | | 163.817 |
| 8.° | Unico. | Amortizacion de la deuda procedente del personal. | | 100.000 |
| 9.° | Unico. | Idem de los créditos pendientes de pago convertibles en deuda al 4 por 100 amortizable...... | » | » |
| 10 | Unico. | Idem de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas...................... | » | » |
| 11 | Unico. | Para atender al quebranto que produzca la situacion de fondos en el extranjero con destino al pago de los intereses de la deuda exterior..... | » | 1.400.000 |
| | | | | 267.399.611 |
| | | PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO | | |
| 12 | Unico. | Anualidad para intereses y amortizacion del préstamo de la casa Rostchild sobre la venta de azogues.............................. | » | 3.750.000 |
| 13 | 1.° | Para entretenimiento de la deuda flotante de Tesoro.............................. | 4.950.000 | |
| | 2.° | Intereses por depósitos para fianzas de servicios y cargos públicos y de la tercera parte del 80 por 100 de propios....................... | 3.000.000 | |
| | | | | 7.950.000 |
| | | | | 11.700.000 |

RECAPITULACION

| | |
|---|---|
| Parte primera.—Deuda del Estado. | 267.399.611 |
| Idem segunda.—Deuda del Tesoro. | 11.700.000 |
| | 279.099.611 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | **SECCION CUARTA.**—CARGAS DE JUSTICIA | | |
| | | OBLIGACIONES CORRIENTES | | |
| 1.° | 1.° | Oficios y derechos enajenados | 579.502 | |
| | 2.° | Recompensas por salinas | 21.636 | |
| | 3.° | Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado | 206.280 | |
| | 4.° | Recompensas por derechos, rentas y servicios | 419.239 | |
| | 5.° | Censos y pensiones afectas á fincas del Estado | 24.764 | |
| | 6.° | Rentas vitalicias | 135.000 | |
| | 7.° | Condonaciones | 450.000 | |
| | | | | 1.836.421 |
| | | OBLIGACIONES ATRASADAS | | |
| 2.° | 1.° | Oficios y derechos enajenados (anulado el crédito). | » | |
| 4.° | Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo (anulado el crédito) | » | |
| | | | | 1.836.421 |
| | | **SECCION QUINTA.**—CLASES PASIVAS | | |
| | | OBLIGACIONES CORRIENTES | | |
| Unico. | 1.° | Pensiones remuneratorias | 414.268 | |
| | 2.° | Regulares esclaustrados | 558.975 | |
| | 3.° | Legiones extranjeras | 20.000 | |
| | 4.° | Convenidos de Vergara | 3.263 | |
| | 5.° | Montepío militar | 10.999.005 | |
| | 6.° | Idem civil | 7.969.669 | |
| | 7.° | Mesadas de supervivencia | 71.071 | |
| | 8.° | Retirados de Guerra y Marina y cruces pensionadas | 23.752.658 | |
| | 9.° | Jubilados de todos los Ministerios | 5.029.738 | |
| | 10 | Cesantes de todos los Ministerios | 1.763.992 | |
| | 11 | Pensiones de secuestros | 11.187 | |
| | | | | 50.593.824 |

RESUMEN

| | |
|---|---|
| Seccion 1.ª Casa Real | 9.445.416'66 |
| Idem 2.ª Cuerpos Colegisladores | 1.649.205 |
| Idem 3.ª Deuda pública | 279.099.611 |
| Idem 4.ª Cargas de Justicia | 1.836.421 |
| Idem 5.ª Clases pasivas | 50.593.826 |
| | 342.624.479'66 |

# OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

## SECCION PRIMERA

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | PRESIDENCIA | | |
| 1.° | 1.° | Sueldo del Ministro, abonable solo en el caso de que el Presidente del Consejo de Ministros no ocupe otro departamento ministerial......... | 30.000 | |
| | 2.° | Personal de la Subsecretaría de la Presidencia... | 81.500 | |
| | | | | 111.500 |
| 2.° | 1.° | Material de la Subsecretaría de la Presidencia y gastos de representacion del Presidente....... | 80.000 | |
| | 2.° | Para los gastos que ha de ocasionar la reparacion y conservacion del edificio, renovacion ó compostura del mobiliario, alumbrado, esterado, combustible de leña, etc., del Palacio de la Presidencia del Consejo de Ministros............... | 30.000 | |
| | | | | 110.000 |
| 3.° | Unico. | Para atender á los gastos necesarios á la celebracion del cuarto centenario del descubrimiento de América........................... | » | 200.000 |
| | | | | 421.500 |
| | | CONSEJO DE ESTADO | | |
| 4.° | » | Personal del Consejo de Estado................ | » | 882.292 |
| 5.° | 1.° | Material y gastos de representacion............ | 35.000 | |
| | 2.° | Para los gastos que ha de ocasionar la custodia y alumbrado del edificio de los Consejos........ | 2.000 | |
| | | | | 37.000 |
| | | | | 919.292 |

RESUMEN

| | |
|---|---|
| Presidencia.................................. | 421.500 |
| Consejo de Estado............................ | 919.292 |
| | 1.340.792 |

# SECCION SEGUNDA

## MINISTERIO DE ESTADO

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| 1.° | 1.° | Sueldo del Ministro | 30.000 | |
| | 2.° | Personal de la Secretaría | 190.125 | |
| | 3.° | Idem del Archivo y Biblioteca | 29.000 | |
| | 4.° | Idem de la Portería | 36.200 | |
| | 5.° | Sueldo del Introductor de Embajadores | 12.500 | |
| | 6.° | Personal de la Interpretacion de lenguas | 43.500 | |
| | 7.° | Idem de la Seccion administrativa | 39.900 | |
| | 8.° | Idem de la Seccion de Cancillería | 6.000 | |
| | | | | 387.225 |
| 2.° | Unico | Material de la Secretaría | » | 67.500 |
| 3.° | 1.° | Personal del Cuerpo diplomático | 1.583.083 | |
| | 2.° | Idem del Cuerpo consular | 1.059.875 | |
| | | | | 2.642.958 |
| 4.° | 1.° | Material del Cuerpo diplomático | 114.708 | |
| | 2.° | Idem del Cuerpo consular | 288.333 | |
| | | | | 403.041 |
| 5.° | Unico | Personal de la Seccion de Correos de gabinete del exterior | » | 25.000 |
| 6.° | 1.° | Material de la misma | 1.500 | |
| | 2.° | Gastos de viaje y estafeta | 6.070 | |
| | | | | 7.570 |
| 7.° | Unico | Personal del Tribunal de la Rota | » | 140.500 |
| 8.° | Unico | Material del Tribunal de la Rota | » | 10.000 |
| 9.° | 1.° | Personal de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y Damas Nobles de María Luisa (trasladado el servicio al cap. 1.°, art. 2.°) | » | » |
| | 2.° | Personal de la Secretaría de las Ordenes | » | 7.250 |
| 10 | 1.° | Gastos extraordinarios de las Ordenes | 15.000 | |
| | 2.° | Idem ordinarios de la Secretaría | 3.000 | |
| | | | | 18.000 |
| 11 | 1.° | Gastos del Cuerpo diplomático y consular | 360.000 | |
| | 2.° | Idem extraordinarios de las Legaciones y Consulados | 205.500 | |
| | 3.° | Idem de la correspondencia oficial | 20.000 | |
| | 4.° | Idem de la suscricion á la *Gaceta* oficial | 45.000 | |
| | 5.° | Alquileres y reparaciones de las casas de las Embajadas y Legaciones | 69.000 | |
| | 6.° | Gastos de vigilancia en las fronteras | 120.000 | |
| | 7.° | Idem del servicio general de Telégrafos | 45.000 | |
| | 8.° | Exploraciones geográficas | 37.666 | |
| | 9.° | Instalacion de las Cámaras de comercio | | |
| | | | | 902.166 |
| | | EJERCICIOS CERRADOS | | |
| 12 | Unico | Obligaciones que carecen de crédito legislativo (anulado el crédito) | » | » |
| | | | | 4.611.210 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | PATRONATO DE LA OBRA PÍA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALEN | | |
| 13 | 1.° | Personal de la iglesia de San Francisco el Grande. | 13.500 | |
| | 2.° | Idem de la Conservaduría de la iglesia y edificio. | 9.000 | |
| | 3.° | Un Inspector general del Patronato ........... | 3.000 | |
| | | | | 25.500 |
| 14 | 1.° | Material de la iglesia de San Francisco ......... | 6.000 | |
| | 2.° | Gastos de la Conservaduría del edificio.......... | 5.000 | |
| | 3.° | Idem de la hospedería de los Misioneros......... | 3.000 | |
| | 4.° | Idem de la Inspeccion general................ | 2.000 | |
| | 5.° | Colegios y Misioneros..................... | 321.500 | |
| | 6.° | Iglesia y Escuela española en Argel........... | 16.000 | |
| | 7.° | Gastos de traslacion de religiosos............. | 12.000 | |
| | 8.° | Idem de quebranto de giro.................. | 4.000 | |
| | 9.° | Compra de objetos sagrados................. | 50.000 | |
| | 10 | Idem de santuarios........................ | 40.000 | |
| | | | | 459.500 |
| 15 | Unico | Gastos extraordinarios del Patronato.......... | » | 113.200 |
| | | | | 598.200 |

RESUMEN

| | |
|---|---|
| Ministerio de Estado........................ | 4.611.210 |
| Patronato de la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalen.............................. | 598.200 |
| | 5.209.410 |

# SECCION TERCERA

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | OBLIGACIONES CIVILES | | |
| | | *Personal del Ministerio.* | | |
| 1.° | 1.° | Sueldo del Ministro | 30.000 | |
| | 2.° | Idem del Subsecretario | 12.500 | |
| | 3.° | Personal de la Subsecretaría | 542.843'75 | |
| | 4.° | Idem del Archivo y Cancillería. (Trasladado el servicio al artículo anterior.) | » | |
| | 5.° | Idem de la Imprenta de la *Coleccion legislativa*. (Trasladado el servicio al art. 3.° de este capítulo) | » | |
| | 6.° | Idem de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado | 113.822'02 | |
| | 7.° | Asignacion á los Registradores de la propiedad cuyos honorarios no han excedido en un quinquenio de 3.000 pesetas | 73.575 | |
| | | | | 772.740'77 |
| 2.° | 1.° | Material de la Secretaría, Comision de Códigos, Archivo y Cancillería y Real Sello de Castilla | 70.874'99 | |
| | 2.° | Idem de la Biblioteca especial de Códigos y textos legales | 5.312'49 | |
| | 3.° | Idem de la Estadística judicial, registros de penados é imprenta de la *Coleccion legislativa* | 17.281'24 | |
| | 4.° | Gastos reproductivos de la *Coleccion legislativa* y Real Sello de Castilla | 50.000 | |
| | 5.° | Material y gastos de la Direccion general de los Registros | 20.750 | |
| | 6.° | Gastos reproductivos de la misma | 60.000 | |
| | | | | 224.218'72 |
| | | *Tribunal Supremo de Justicia.* | | |
| 3.° | 1.° | Personal del Tribunal Supremo | 676.421'87 | |
| | 2.° | Idem administrativo del mismo | 24.106'24 | |
| | 3.° | Idem id. de la Fiscalía | 13.831'24 | |
| | | | | 714.359'35 |
| 4.° | Unico. | Material del Tribunal Supremo | » | 54.737'50 |
| | | *Audiencias y Juzgados.* | | |
| 5.° | 1.° | Personal de Audiencias territoriales | 2.509.373'75 | |
| | 2.° | Idem de Audiencias de lo criminal | 4.143.562'49 | |
| | 3.° | Idem de Juzgados | 2.865.326'23 | |
| | 4.° | Idem administrativo de las Audiencias territoriales | 118.600 | |
| | | | | 9.636.862'47 |
| 6.° | 1.° | Material de Audiencias territoriales | 140.536 | |
| | 2.° | Idem de Audiencias de lo criminal | 221.249'98 | |
| | 3.° | Idem de Juzgados | 173.860 | |
| | 4.° | Alquileres de edificios | 5.000 | |
| | 5.° | Gastos de policía judicial | 10.156'24 | |
| | | | | 550.802'22 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Obras.* | | |
| 7.° | Unico. | Obras en el Palacio de Justicia y demás edificios civiles, y habilitacion de locales y mobiliario.. | » | 75.000 |
| | | *Gastos diversos de Justicia.* | | |
| 8.° | 1.° | Comisiones y visitas........................ | 15.000 | |
| | 2.° | Médicos forenses y labotatorios de medicina legal | 59.000 | |
| | 3.° | Gastos del Juzgado de guardia y material del Archivo de cárceles de Madrid................ | 10.080 | |
| | 4.° | Indemnizacion á testigos y peritos, abonos de dietas á los jurados y análisis químicos fuera de los laboratorios centrales.................. | 625.000 | |
| | 5.° | Gastos por diligencias judiciales en el extranjero. | 5.624'99 | |
| | 6.° | Idem imprevistos........................... | 21.249'99 | |
| | | | | 735.954'98 |
| | | *Establecimientos penales.* | | |
| 9.° | 1.° | Personal de la Administracion central. (Trasladado el servicio al capítulo 1.°, art. 3.°)......... | » | » |
| | 2.° | Idem de los Establecimientos penales.. ....... | » | 595.047'50 |
| 10 | 1.° | Material de la Administracion central.......... | 16.249'99 | |
| | 2.° | Idem de Establecimientos penales.............. | 2.564.502 | |
| | | | | 2.580.751'99 |
| | | *Ejercicios cerrados.* | | |
| 11 | Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo (anulado el crédito.)...................... | » | » |
| | | | | 15.940.475'50 |

OBLIGACIONES ECLESIÁSTICAS

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | *Culto y clero.* | | |
| 12 | 1.° | Clero catedral............................ | 6.243.000 | |
| | 2.° | Exceso de dotacion á varios capitulares... .... | 1.350 | |
| | 3.° | Capellanes excedentes en las catedrales......... | 3.424'54 | |
| | 4.° | Clero colegial............................ | 458.100 | |
| | 5.° | Capillas Reales........................... | 102.000 | |
| | 6.° | Clero parroquial, beneficial y colegial suprimido.. | 20.984.632'99 | |
| | 7.° | Dotacion á jubilados...................... | 17.794 | |
| | | | | 27.810.301'53 |
| 13 | 1.° | Culto catedral............................ | 1.055.000 | |
| | 2.° | Gastos de administracion y visita............. | 237.500 | |
| | 3.° | Culto colegial............................ | 117.000 | |
| | 4.° | Idem parroquial........................... | 7.966.123 | |
| | 5.° | Seminarios y Bibliotecas.................... | 1.319.750 | |
| | 6.° | Gsstos de administracion diocesana........... | 313.884'99 | |
| | 7.° | Culto y conservacion del Santuario de Monserrat y Templo casa natal de Santa Teresa de Jesús en Avila..................................... | 22.500 | |
| | 8.° | Gastos imprevistos......................... | 26.2499'99 | |
| | 9.° | Biblioteca Colombina....................... | 4.500 | |
| | 10 | Ofrendas al Apóstol Santiago, Patron tutelar de España................................... | 12.318 | |
| | 11 | Palacios episcopales....................... | 6.635 | |
| | | | | 11.081.460'98 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Religiosas en clausura.* | | |
| 14 | Unico. | Personal de Religiosas, Capellanes y Sacristanes.. | » | 710.241'70 |
| 15 | » | Material de idem id........................ | » | 1.191.130 |
| | | *Tribunales y oficinas.* | | |
| 16 | Unico. | Personal de las Ordenes militares.............. | » | 70.750 |
| 17 | » | Material de idem id......................... | » | 1.500 |
| | | *Congregaciones religiosas.* | | |
| 18 | 1.° | Instituto de San Vicente de Paul.............. | 40.000 | |
| | 2.° | Idem de San Felipe Neri.................... | 28.000 | |
| | 3.° | Idem de las Hijas de la Caridad.............. | 15.250 | |
| | 4.° | Colegios profesionales de Padres Escolapios...... | 15.000 | |
| | | | | 98.250 |
| | | *Obras y otros gastos.* | | |
| 19 | 1.° | Reparacion de templos, conventos, palacios episcopales y Seminarios conciliares............. | 606.249'99 | |
| | 2.° | Gastos de instruccion de expedientes de reparacion de templos en las Juntas diocesanas...... | 37.125 | |
| | | | | 643.374,99 |
| | | *Ejercicios cerrados.* | | |
| 20 | Unico. | Obligaciones que careeen de crédito legislativo (anulado el crédito)...................... | » | » |
| | | | | 41.607.009'20 |

## RESUMEN

| | |
|---|---|
| Obligaciones civiles.................................... | 15.940.475'50 |
| Idem elesiásticas....................................... | 41.607.009'20 |
| | 57.547.484'70 |

# SECCION CUARTA

## MINISTERIO DE LA GUERRA

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | **Servicio general.** | | |
| | | *Personal de la Administracion central.* | | |
| 1.° | 1.° | Sueldo del Ministro | 30.000 | |
| | 2.° | Personal de la Subsecretaría y Depósito de la Guerra | 674.320 | |
| | 3.° | Direcciones generales de las Armas é Institutos | 1.946.682 | |
| | 4.° | Consejo Supremo de Guerra y Marina | 425.725 | |
| | 5.° | Junta consultiva de Guerra | 619.450 | |
| | | | | 3.696.177 |
| | | *Personal de Oficiales generales colocados, y de Jefes y Oficiales en los distritos.* | | |
| 2.° | 1.° | Capitanes generales de Ejército | 139.000 | |
| | 2.° | Capitanías generales y Gobiernos militares | 2.295.320 | |
| | 3.° | Cuerpos, oficinas y establecimientos en los distritos | 7.841.498 | |
| | | | | 10.275,818 |
| | | *Cuerpos permanentes y reclutamiento.* | | |
| 3.° | 1.° | Cuerpos permanentes | 63.690.263 | |
| | 2.° | Oficiales generales de cuartel y reserva | 2.165.312 | |
| | 3.° | Comisiones activas y extraordinarias del servicio | 1.837.850 | |
| | 4.° | Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo | 556.376 | |
| | 5.° | Establecimientos de instruccion militar | 2.127.841 | |
| | 6.° | Establecimientos penales | 84.805 | |
| | | | | 70.462.447 |
| | | *Material de oficinas.* | | |
| 4.° | 1.° | Gastos del material de las oficinas centrales | 214.826 | |
| | 2.° | Idem del Depósito de la Guerra | 130.000 | |
| | | | | 344.826 |
| 5.° | 1.° | Idem del material de oficinas y dependencias de los distritos | 417.022 | |
| | 2.° | Servicios administrativos | 18.259.596 | |
| | 3.° | Trasportes militares | 1.031.000 | |
| | 4.° | Material de Artillería | 6.664.513 | |
| | 5.° | Idem de Ingenieros | 5.900.000 | |
| | 6.° | Alquileres de edificios | 286.440 | |
| | | | | 32.558.571 |
| 6.° | Unico. | Cría caballar y remonta | » | 2.129.029 |
| 7.° | » | Gastos diversos é imprevistos | » | 390.000 |
| 8.° | » | Cruces pensionadas | » | 247.415 |
| | | | | 120.104.283 |
| | | GUARDIA CIVIL | | |
| 9.° | 1.° | Personal de la Direccion general | 120.400 | |
| | 2.° | Idem de Planas mayores y tercios | 16.923.663 | |
| | | | | 17.044.063 |
| 10 | 1.° | Material de la Direccion general | 6.075 | |
| | 2.° | Provision de pienso y utensilios | 1.157.251 | |
| | | | | 1.163.326 |
| | | | | 18.207.389 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | EJERCICIOS CERRADOS | | |
| 11 | Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo (anulado el crédito.) | » | » |
| | | CONSEJO DE REDENCIONES Y ENGANCHES MILITARES | | |
| 12 | Unico. | Personal del Consejo | » | 126.300 |
| 13 | » | Gastos del material del mismo | » | » |
| 14 | » | Premios de enganches y reenganches | » | 5.723.793 |
| | | | | 5.850.093 |
| | | OBRAS AUTORIZADAS POR DISPOSICION DE LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 1869-70 Y RESOLUCIONES POSTERIORES | | |
| 1.° | Adicional | Debe considerarse como crédito de este capítulo una suma igual al producto de las ventas de los terrenos y edificios que el ramo de Guerra haya entregado ó entregue al de Hacienda, con arreglo al art. 69 de la ley de presupuestos de 11 de Julio de 1877 | » | » |
| | | ANTICIPACIONES Á FORMALIZAR | | |
| 2.° | Adicional | Para librar las cantidades que exija el servicio en casos extraordinarios de guerra, alteracion del órden público ó evitacion de ello, así como en los que no sea posible verificarlo con aplicacion á capítulo determinado, y para devolver los anticipos hechos por Corporaciones y particulares durante la última guerra civil, y á reserva de reintegrar estas sumas durante el ejercicio, ó de formalizarlas con cargo á los capítulos del presupuesto por donde hayan de acreditarse los haberes respectivos | » | » |
| | | INCIDENCIAS DE CUMPLIDOS DEL EJÉRCITO | | |
| 3.° | Adicional | Para satisfacer, con arreglo á la órden de 15 de Noviembre de 1873, las cuotas de 500 pesetas á veinticuatro cumplidos del ejército, á cuyo número se calcula podrán elevarse los expedientes que se resuelvan en sentido favorable y las nuevas reclamaciones que se presenten | » | 12.000 |

## RESUMEN

| | |
|---|---|
| Servicio general de Guerra | 120.104.283 |
| Guardia civil | 18.207.389 |
| Ejercicios cerrados. (Anulado el crédito.) | » |
| Consejo de Redenciones y Enganches militares | 5.850.093 |
| Obras autorizadas por la ley de presupuestos de 1869-70 y resoluciones posteriores | » |
| Anticipaciones á formalizar | » |
| Incidencias de cumplidos del ejército | 12.000 |
| | 144.173.765 |

# SECCION QUINTA

## MINISTERIO DE MARINA

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL | | |
| 1.° | 1.° | Sueldo del Ministro | 30.000 | |
| | 2.° | Dependencias del Ministerio | 537.468 | |
| | | | | 567.468 |
| | | MATERIAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL | | |
| 2.° | Unico. | Dependencias del Ministerio | » | 91.030 |
| | | PERSONAL DE LA FUERZA ARMADA Y SERVICIO GENERAL DE LA FLOTA | | |
| 3.° | 1.° | Fuerzas navales | 5.652.110 | |
| | 2.° | Cuerpo de Infantería de Marina | 1.882.408 | |
| | 3.° | Departamentos y Arsenales | 2.569.753 | |
| | 4.° | Escuelas y Academias en tierra, Comisiones en el extranjero y diversos destinos y comisiones | 2.057.121 | |
| | 5.° | Hospitales | 178.946 | |
| | | | | 12.340.338 |
| | | MATERIAL DE LA FUERZA ARMADA Y SERVICIO GENERAL DE LA FLOTA | | |
| 4.° | 1.° | Fuerzas navales | 3.435.910 | |
| | 2.° | Cuerpo de Infantería de Marina | 597.038 | |
| | 3.° | Departamentos y Arsenales | 191.452 | |
| | 4.° | Hospitales | 278.193 | |
| | | | | 4.502.593 |
| | | PERSONAL DE LAS PROVINCIAS MARÍTIMAS | | |
| 5.° | Unico. | Provincias marítimas y sus servicios | » | 1.618.388 |
| | | MATERIAL DE LAS PROVINCIAS MARÍTIMAS | | |
| 6.° | » | Provincias marítimas y sus servicios | » | 291.226 |
| | | PERSONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA MARINA | | |
| 7.° | » | Establecimientos científicos | » | 310.690 |
| | | GASTOS DE LOS RAMOS PRODUCTIVOS | | |
| 8.° | » | Material | » | 123.450 |
| | | CARENAS, ACOPIOS Y NUEVAS CONSTRUCCIONES | | |
| 9.° | 1.° | Carenas, reparaciones, conservacion, reemplazos, gastos generales, y obras civiles é hidráulicas | 2.549.096 | |
| | 2.° | Para satisfacer los intereses del anticipo de la Sociedad arrendataria del monopolio de la fabricacion y venta de tabacos con destino á la construccion de la Escuadra | 2.200.000 | |
| | | | | 4.749.096 |
| | | EJERCICIOS CERRADOS | | |
| 10 | Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo (anulado el crédito) | » | » |
| | | CONSEJO DE REDENCIONES | | |
| 11 | » | Personal | » | 521.650 |
| 12 | » | Material | » | 21.000 |
| | | | | 25.136.929 |

# SECCION SEXTA

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | **Servicio general.** | | |
| 1.° | 1.° | Sueldo del Ministro | 30.000 | |
| | 2.° | Idem del Subsecretario | 12.500 | |
| | 3.° | Idem de los Directores de Administracion local, Beneficencia y Sanidad y Correos y Telégrafos | 37.500 | |
| | 4.° | Personal de la Secretaría | 645.000 | |
| | | | | 725.000 |
| 2.° | Unico. | Material de la Secretaría | » | 464.000 |
| 3.° | » | Personal de los Gobiernos de provincias | » | 1.224.208'33 |
| 4.° | 1.° | Gastos de representacion | 43.000 | |
| | 2.° | Material | 176.375 | |
| | 3.° | Gratificaciones | 1.319 | |
| | 4.° | Alumbrado de gas | 10.000 | |
| | 5.° | Alquileres y obras | 144.000 | |
| | | | | 374.694 |
| 5.° | Unico. | Personal de órden público | » | 3.215.484'16 |
| 6.° | 1.° | Alquileres y obras | 37.205'83 | |
| | 2.° | Utensilios | 26.000 | |
| | 3.° | Gastos de la Inspeccion de Gibraltar | 499 | |
| | 4.° | Armamento | 10.000 | |
| | 5.° | Trasportes | 10.000 | |
| | 6.° | Pluses de conduccion de presos | 33.000 | |
| | 7.° | Gastos de concentracion | 20.000 | |
| | 8.° | Idem reservados y extraordinarios | 600.000 | |
| | 9.° | Socorros á emigrados | 10.000 | |
| | | | | 746.704'83 |
| 7.° | 1.° | Personal de la Junta general de Señoras | 17.750 | |
| | 2.° | Idem del Cuerpo facultativo | 59.700 | |
| | 3.° | Idem de establecimientos generales de Madrid | 107.997 | |
| | | | | 185.447 |
| 8.° | 1.° | Material de la Junta general de Señoras | 5.500 | |
| | 2.° | Idem de establecimientos generales de Madrid | 790.851'87 | |
| | 3.° | Idem de íd. de provincias | 29.401 | |
| | Adic. | Compra é intereses de la finca titulada Vista Alegre | 522.500 | |
| | | | | 1.348.252'87 |
| 9.° | 1.° | Personal del Real Consejo de Sanidad | 28.250 | |
| | 2.° | Idem de puertos y lazaretos | 424.380'25 | |
| | 3.° | Idem del Instituto de vacunacion | 15.666'66 | |
| | 4.° | Abono de haberes á los Médicos suplentes de los puertos y lazaretos | 7.000 | |
| | | | | 475.296'91 |
| 10 | 1.° | Material del Real Consejo de Sanidad | 1.500 | |
| | 2.° | Idem de las dependencias locales | 30.315'41 | |
| | 3.° | Mobiliario y enseres de los puértos | 11.166'66 | |
| | 4.° | Gastos de culto en los lazaretos | 2.083'33 | |
| | 5.° | Adquisicion de botiquines | 12.000 | |
| | 6.° | Servicio de fumigaciones | 8.083'33 | |
| | 7.° | Establecimientos de lazaretos auxiliares | 13.000 | |
| | 8.° | Obras y alquileres | 21.210'41 | |
| | 9.° | Construccion y reparacion de falúas | 14.091'66 | |
| | 10 | Idem del lazareto de Gando | 120.000 | |
| | 11 | Estadísticas | 24.916'66 | |
| | 12 | Material del Instituto central de vacunacion | 12.000 | |
| | | | | 270.367'46 |
| | | | | 9.029.455'56 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Suma anterior*.......... | « | 9.029.455'56 |
| 11 | Unico. | Personal de Telégrafos..................... | » | 4.958.310 |
| 12 | 1.° | Gastos de Administracion..................... | 308.365 | |
| | 2.° | Servicios extraordinarios de las estaciones....... | 1.900 | |
| | 3.° | Adquisicion y renovacion de mueblaje......... | 12.883 | |
| | 4.° | Para pago de alquileres de locales............. | 262.966 | |
| | 5.° | Impresos para el servicio general.............. | 75.862 | |
| | 6.° | Servicio general para material y conservacion de las líneas.............................. | 597.026 | |
| | 7.° | Indemnizaciones por estudios, revistas, etc...... | 529.643 | |
| | 8.° | Cables..................................... | 480.825 | |
| | 9.° | Oficina internacional de Berna................ | 5.000 | |
| | 10 | Devolucion de ingresos indebidos.............. | 1.975 | |
| | 11 | Nuevas estaciones.......................... | 115.140 | |
| | | | | 2.391.585 |
| 13 | 1.° | Personal de la Direccion general de Correos..... | 215.500 | |
| | 2.° | Idem de la Administracion provincial.......... | 3.402.247 | |
| | 3.° | Idem de estafetas ambulantes................. | 644.500 | |
| | | | | 4.262.247 |
| 14 | 1.° | Gastos de oficio de la Direccion general........ | 20.000 | |
| | 2.° | Idem de las Administraciones principales subalternas.................................. | 114.000 | |
| | 3.° | Alumbrado y calefaccion de la Direccion general. | 7.000 | |
| | 4.° | Alquileres de locales......................... | 153.000 | |
| | 5.° | Obras de los mismos......................... | 7.000 | |
| | 6.° | Mobiliario para las oficinas del ramo.......... | 16.000 | |
| | 7.° | Adquisicion y reparacion de coches............ | 20.000 | |
| | 8.° | Idem de mochilas, maletas, etc............... | 54.000 | |
| | 9.° | Idem de libros y obras postales............... | 30.000 | |
| | 10 | Entretenimiento y reparacion de vagones correos. | 41.000 | |
| | 11 | Gastos de carga y descarga................... | 7.000 | |
| | 12 | Pago de vagones correos..................... | 60.000 | |
| | 13 | Conducciones terrestres...................... | 1.441.838 | |
| | 14 | Idem marítimas.............................. | 513.701'22 | |
| | 15 | Indemnizaciones á las Empresas marítimas...... | 2.000 | |
| | 16 | Conducciones á la América del Sur............ | 4.000 | |
| | 17 | Subvencion á la Compañía Trasatlántica........ | 4.615.782 | |
| | 18 | Idem á las Empresas de las líneas férreas libres.. | 69.700 | |
| | 19 | Idem á la Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante.............................. | 199.000 | |
| | 20 | Furgones suplementarios..................... | 90.000 | |
| | 21 | Gastos de Negociado y de planos y autografía... | 3.000 | |
| | 22 | Dietas y gastos de locomocion de empleados del ramo.................................. | 15.000 | |
| | 23 | Indemnizaciones reglamentarias al Jefe del Negociado de locomocion...................... | 750 | |
| | 24 | Idem á los conductores marítimos............. | 2.500 | |
| | 25 | Idem á un portero de la Direccion general...... | 250 | |
| | 26 | Idem al personal de estafetas ambulantes....... | 186.000 | |
| | 27 | Derechos de tránsito internacional............ | 250.000 | |
| | 28 | Oficina internacional de Berna................ | 5.000 | |
| | 29 | Indemnizaciones por pérdidas certificadas....... | 20.000 | |
| | | | | 7.947.521'22 |
| | | | | 28.589.118'78 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | GUARDIA CIVIL | | |
| 15 | Unico. | Alquileres, obras y demás gastos............. | » | 682.750 |
| | | EJERCICIOS CERRADOS | | |
| 16 | Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo (anulado el crédito)...................... | » | » |

RESUMEN

| | |
|---|---|
| Servicio general...................... | 28.589.118'78 |
| Guardia civil......................... | 682.750 |
| Ejercicios cerrados. (Anulado el crédito).... | » |
| | 29.271.868'78 |

# SECCION SÉTIMA

## MINISTERIO DE FOMENTO

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | **Servicio general.** | | |
| | | ADMINISTRACION CENTRAL | | |
| 1.° | Unico. | Personal del Ministerio | » | 644.500 |
| 2.° | » | Material de idem | » | 100.000 |
| | | ADMINISTRACION PROVINCIAL | | |
| 3.° | Unico. | Personal | » | 279.500 |
| 4.° | » | Material | » | 25.000 |
| | | | | 1.049.000 |
| | | **Instruccion pública.** | | |
| | | GASTOS GENERALES | | |
| 5.° | 1.° | Personal | 273.928 | |
| | 2.° | Sueldo á los Profesores excedentes | 262.001 | |
| | | | 535.929 | |
| | | *Baja por el movimiento del personal de este capítulo.* | 15.000 | |
| | | | | 520.929 |
| 6.° | Unico. | Material | » | 383.000 |
| | | PRIMERA ENSEÑANZA | | |
| 7.° | Unico. | Personal | 967.622 | |
| | | *Baja por el movimiento del personal de este capítulo.* | 45.000 | |
| | | | | 922.622 |
| 8.° | 1.° | Material ordinario | 443.460 | |
| | 2.° | Idem para fomento de la instruccion popular | 538.000 | |
| | | | | 981.460 |
| | | SEGUNDA ENSEÑANZA | | |
| 9.° | 1.° | Personal de Institutos | 3.325.631 | |
| | 2.° | Idem de Escuelas de Artes y Oficios | 340.625 | |
| | 3.° | Idem de Comercio | 296.334 | |
| | | | 3.962.590 | |
| | | *Baja por el movimiento del personal de este capítulo.* | 125.000 | |
| | | | | 3.837.590 |
| 10 | 1.° | Material de Institutos | 245.580 | |
| | 2.° | Idem de Escuelas de Artes y Oficios | 232.500 | |
| | 3.° | Idem de Comercio | 45.000 | |
| | | | | 523.080 |
| | | ENSEÑANZA SUPERIOR Y PROFESIONAL | | |
| 11 | 1.° | Personal de Universidades y Escuelas especiales | 3.567.907 | |
| | 2.° | Idem de Academias | 36.123 | |
| | | | 3.604.030 | |
| | | *Baja por el movimiento del personal de este capítulo.* | 105.000 | |
| | | | | 3.499.030 |
| | | | | 10.667.711 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Suma anterior*........... | » | 10.667.711 |
| 12 | 1.° | Material de Universidades y Escuelas especiales.. | 508.375 | |
| | 2.° | Idem de Academias...................... | 145.000 | |
| | | | | 653.375 |
| | | BELLAS ARTES | | |
| 13 | Unico. | Personal............................... | » | 393.750 |
| 14 | » | Material............................... | » | 168.750 |
| | | ARCHIVOS, BIBLIOTECAS, MUSEOS Y PROPIEDAD LITERARIA | | |
| 15 | Unico. | Personal............................... | » | 737.592 |
| 16 | » | Material............................... | » | 233.675 |
| | | | | 12.854.853 |
| | | **Construcciones civiles.** | | |
| 17 | 1.° | Indemnizaciones personales.................. | 180.000 | |
| | 2.° | Obras..................................... | 2.511.080 | |
| | | | | 2.691.080 |
| | | **Agricultura, Industria y Comercio.** | | |
| 18 | 1.° | Personal del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio.................. | 17.542 | |
| | 2.° | Idem del servicio agronómico................ | 573.042 | |
| | 3.° | Idem de Montes........................... | 1.428.270 | |
| | 4.° | Idem de Minas............................ | 1.044.165 | |
| | 5.° | Idem de Comercio......................... | 15.134 | |
| | | | | 3.078.153 |
| 19 | 1.° | Material de gastos generales................ | 17.600 | |
| | 2.° | Idem del servicio agronómico................ | 511.000 | |
| | 3.° | Idem de Montes........................... | 188.000 | |
| | 4.° | Idem de Minas............................ | 258.125 | |
| | 5.° | Idem de Comercio......................... | 203.000 | |
| | | | | 1.177.725 |
| | | | | 4.255.878 |
| | | **Obras públicas.** | | |
| | | GASTOS GENERALES | | |
| 20 | 1.° | Personal facultativo....................... | 3.135.000 | |
| | 2.° | Idem de la Junta consultiva................. | 36.500 | |
| | 3.° | Idem del Depósito de planos................. | 5.750 | |
| | 4.° | Idem del servicio general................... | 630.750 | |
| | | | | 3.808.000 |
| 21 | 1.° | Material de la Junta consultiva.............. | 10.000 | |
| | 2.° | Idem de obligaciones generales.............. | 527.450 | |
| | | | | 537.450 |
| | | CARRETERAS | | |
| 22 | 1.° | Material de estudios y nueva construccion...... | 23.820.250 | |
| | 2.° | Idem de reparacion........................ | 2.062.000 | |
| | 3.° | Idem de conservacion...................... | 18.485.518 | |
| | | | | 44.367.768 |
| | | FERRO-CARRILES | | |
| 23 | Unico. | Personal................................ | » | 762.042 |
| 24 | 1.° | Material de estudios y obras nuevas........... | 12.983.000 | |
| | 2.° | Idem de Inspeccion facultativa y administrativa.. | 202.776 | |
| | | | | 13.185.776 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | APROVECHAMIENTO DE AGUAS, RIOS Y CANALES | | |
| 25 | Unico. | Personal | » | 133.110 |
| 26 | 1.° | Material de estudios y obras nuevas | 1.382.900 | |
| | 2.° | Idem de reparacion | 110.000 | |
| | 3.° | Idem de conservacion y explotacion | 198.000 | |
| | | | | 1.690.900 |
| | | NAVEGACION MARÍTIMA | | |
| 27 | Unico. | Personal | » | 534.750 |
| 28 | 1.° | Material de puertos | 4.392.687 | |
| | 2.° | Idem de faros | 634.938 | |
| | 3.° | Idem de boyas y valizas | 73.500 | |
| | | | | 5.101.125 |
| | | **Geografía, Estadística y pesas y medidas.** | | 70.120.921 |
| | | INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO | | |
| 29 | Unico. | Personal | » | 1.369.619 |
| 30 | » | Material | » | 757.983 |
| 31 | » | Gastos generales | » | 44.834 |
| | | | | 2.172.436 |
| | | EJERCICIOS CERRADOS | | |
| 32 | Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo (anulado el crédito) | » | » |
| | | | | » |

## RESUMEN

| | |
|---|---|
| Servicio general | 1.049.000 |
| Instruccion pública | 12.854.853 |
| Construcciones civiles | 2.691.080 |
| Agricultura, Industria y Comercio | 4.255.878 |
| Obras públicas | 70.120.921 |
| Geografía, Estadística y pesas y medidas | 2.172.436 |
| Ejercicios cerrados. (Anulado el crédito.) | » |
| | 93.144.168 |

# SECCION OCTAVA

## MINISTERIO DE HACIENDA

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | GASTOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL | | |
| | | *Personal.* | | |
| 1.° | 1.° | Sueldo del Ministro | 30.000 | |
| | 2.° | Subsecretaría | 257.167 | |
| | 3.° | Tribunal de Cuentas del Reino | 828.125 | |
| | 4.° | Direccion general del Tesoro público | 250.188 | |
| | 5.° | Intervencion general de la Administracion del Estado | 505.500 | |
| | 6.° | Dependencias de la Direccion general de la Deuda pública | 488.000 | |
| | 7.° | Junta de Clases pasivas | 219.250 | |
| | 8.° | Direccion general de Contribuciones | 26.459 | |
| | 9.° | Idem de Aduanas | 20.105 | |
| | 10 | Idem de Impuestos | 15.209 | |
| | 11 | Idem de Propiedades y derechos del Estado | 251.000 | |
| | 12 | Idem de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado | 544.750 | |
| | 13 | Delegacion del Gobierno en la Sociedad arrendataria de tabacos | 93.000 | |
| | 14 | Contaduría central | 103.000 | |
| | 15 | Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado | 44.750 | |
| | 16 | Idem del de Gracia y Justicia | 86.250 | |
| | 17 | Idem del de Gobernacion | 75.250 | |
| | 18 | Idem del de Fomento | 101.000 | |
| | 19 | Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero | 228.750 | |
| | 1.° adic. | Direccion general de Contribuciones directas | 277.292 | |
| | 2.° id. | Idem indirectas | 315.792 | |
| | | | | 4.760.837 |
| | | *Material.* | | |
| 2.° | 1.° | Subsecretaría | 100.000 | |
| | 2.° | Tribunal de Cuentas del Reino | 29.700 | |
| | 3.° | Direccion general del Tesoro público | 20.675 | |
| | 4.° | Intervencion general de la Administracion del Estado | 27.000 | |
| | 5.° | Dependencias de la Direccion general de la Deuda pública | 29.900 | |
| | 6.° | Junta de Clases pasivas | 12.600 | |
| | 7.° | Direccion general de Contribuciones | 1.425 | |
| | 8.° | Idem de Aduanas | 2.359 | |
| | 9.° | Idem de Impuestos | 1.500 | |
| | 10 | Idem de Propiedades y derechos del Estado | 10.800 | |
| | 11 | Idem de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado | 24.000 | |
| | 12 | Delegacion del Gobierno en la Sociedad arrendataria de tabacos | 10.800 | |
| | 13 | Contaduría central | 6.300 | |
| | | | | 4.760.837 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Suma anterior* | | 4.760.837 |
| 2.° | 14 | Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado | 4.860 | |
| | 15 | Idem del de Gracia y Justicia | 6.000 | |
| | 16 | Idem del de Gobernacion | 9.000 | |
| | 17 | Idem del de Fomento | 10.800 | |
| | 18 | Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero | 40.500 | |
| | 1.° adic. | Direccion general de Contribuciones directas | 15.584 | |
| | 2.° id. | Idem indirectas | 27.042 | |
| | | | | 390.845 |
| | | | | 5.151.682 |

GASTOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL

*Personal.*

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | Por artículos. | Por capítulos. |
|---|---|---|---|---|
| 3.° | 1.° | Delegaciones de Hacienda | 528.584 | |
| | 2.° | Administraciones de Contribuciones | 134.271 | |
| | 3.° | Idem de Impuestos y Propiedades | 113.427 | |
| | 4.° | Intervenciones de Hacienda | 1.724.125 | |
| | 5.° | Archivos | 158.225 | |
| | 6.° | Depositarías Pagadurías | 310.625 | |
| | 7.° | Administraciones de Aduanas | 1.957.385 | |
| | 8.° | Intervencion del impuesto transitorio sobre azúcares | 12.500 | |
| | 9.° | Administraciones subalternas de Hacienda | 2.219.300 | |
| | 10 | Ingenieros de la industria fabril é Inspectores de partido | 742.709 | |
| | 1.° adic. | Administraciones especiales de las Provincias Vascongadas y Navarra | 115.500 | |
| | 2.° id. | Idem de Contribuciones | 1.928.209 | |
| | 3.° id. | Idem de Propiedades y derechos del Estado | 608.438 | |
| | | | | 10.553.298 |

*Material.*

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | Por artículos. | Por capítulos. |
|---|---|---|---|---|
| 4.° | 1.° | Delegaciones de Hacienda | 51.334 | |
| | 2.° | Administraciones de Contribuciones | 6.298 | |
| | 3.° | Idem de Impuestos y Propiedades | 3.987 | |
| | 4.° | Intervenciones de Hacienda | 84.560 | |
| | 5.° | Archivos | 42.100 | |
| | 6.° | Depositarías Pagadurías | 42.850 | |
| | 7.° | Administraciones de Aduanas | 64.534 | |
| | 8.° | Intervencion del impuesto transitorio sobre azúcares | 500 | |
| | 9.° | Administraciones subalternas de Hacienda | 216.600 | |
| | 1.° adic. | Idem especiales de las Provincias Vascongadas y Navarra | 7.334 | |
| | 2.° id. | Idem de Contribuciones | 79.842 | |
| | 3.° id. | Idem de Propiedades y derechos del Estado | 25.988 | |
| | | | | 625.927 |
| | | | | 11.179.225 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | ESTABLECIMIENTOS FABRILES AL SERVICIO DE LA HACIEMDA | | |
| | | *Personal.* | | |
| 5.° | 1.° | Casa de Moneda | 106.605 | |
| | 2.° | Fábrica Nacional del Timbre | 83.250 | |
| | 3.° | Minas de Almadén | 155.089 | |
| | 4.° | Intervencion económico-facultativa en el arriendo de la mina de *Arrayanes* (Linares) | 22.480 | |
| | 5.° | Salinas de Torrevieja | 22.800 | |
| | | | | 390.224 |
| | | *Material.* | | |
| 6.° | 1.° | Casa de Moneda | 5.700 | |
| | 2.° | Fábrica Nacional del Timbre | 3.600 | |
| | 3.° | Minas de Almadén | 5.088 | |
| | 4.° | Intervencion del arriendo de la Mina de *Arrayanes* (Linares) | 540 | |
| | 5.° | Salinas de Torrevieja | 1.400 | |
| | | | | 16.328 |
| | | | | 406.552 |
| | | GASTOS GENERALES COMUNES Á LA ADMINISTRACION CENTRAL Y PROVINCIAL | | |
| 7.° | 1.° | Para las visitas que acuerde el Ministro, el Director general de Aduanas, y los Delegados de Hacienda | 118.800 | |
| | 2.° | Para gastos de locomocion y dietas á funcionarios de la Intervencion general que se destinen para poner al corriente en provincias los servicios atrasados | 20.000 | |
| | 3.° | Para los que acuerde el Delegado del Gobierno interventor en el arriendo de tabacos | 20.000 | |
| | | | | 158.800 |
| 8.° | 1.° | Gastos de movimiento de fondos por giros y remesas del Tesoro, con exclusion de la moneda que se trasporta para su refundicion | 50.000 | |
| | 2.° | Diferencias de cambio y comisiones en los pagos que ejecute el Tesoro en el extranjero por cuenta de los diferentes Ministerios | 600.000 | |
| | | | | 650.000 |
| 9.° | 1.° | Gastos de impresion y encuadernacion de libros, cuentas y demás documentos de la contabilidad al servicio de la Intervencion general | 145.000 | |
| | 2.° | Gastos para servicio del Tesoro | 5.500 | |
| | 3.° | Idem de la Direccion de Contribuciones | 5.000 | |
| | 4.° | Idem de la de Impuestos | » | |
| | 5.° | Idem de la de Propiedades y derechos del Estado | 5.000 | |
| | 6.° | Idem de la Junta de Clases pasivas | 5.000 | |
| | 7.° | Idem de la Direccion de Aduanas y Junta de Aranceles y Valoraciones | » | |
| | 8.° | Idem de la Contaduría general de la Deuda | 4.000 | |
| | Adic. | Idem de la Direccion de Contribuciones indirectas y Junta de Aranceles y Valoraciones | 17.500 | |
| | | | | 187.000 |
| 10 | Unico. | Compra y composicion de mobiliario | » | 126.000 |
| 11 | » | Alquileres, obras y reparos | » | 886.500 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| 12 | 1.° | Gastos diversos de la Deuda pública.......... | 56.000 | |
| | 2.° | Idem de las Administraciones de Aduanas...... | 151.411'68 | |
| | 3.° | Idem imprevistos y eventuales en general...... | 100.000 | |
| | | | | 307.411'68 |
| | | | | 2.315.711'68 |

RESUMEN

| | |
|---|---|
| Gastos de la Administracion central....... | 5.151.682 |
| Idem de la Administracion provincial...... | 11.179.225 |
| Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda......................... | 406.552 |
| Gastos generales comunes á la Administracion central y provincial............. | 2.315.711'68 |
| | 19.053.170'68 |

# SECCION NOVENA

## GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | CONTRIBUCIONES DIRECTAS | | |
| 1.° | 1.° | Personal de la Seccion central de recaudacion... | 91.000 | |
| | 2.° | Crédito preventivo para los gastos que ocasione en las Administraciones provinciales y subalternas la recaudacion | 621.646 | |
| | | | | 712.646 |
| 2.° | 1.° | Premios de cobranza de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería | 3.500.000 | |
| | 2.° | Gastos de rectificacion de amillaramientos, reclamaciones de agravios y otros | 500.000 | |
| | | | | 4.000.000 |
| 3.° | 1.° | Premios de cobranza de la contribucion industrial y de comercio | 850.000 | |
| | 2.° | Gastos de la formacion de matrículas, impresiones y otros diversos | 100.000 | |
| | | | | 950.000 |
| 4.° | Unico. | Asignacion para premios de cobranza, impresiones de guias, y otros gastos diversos del impuesto de minas | » | 4.000 |
| 5.° | 1.° | Gastos de fabricacion de cédulas personales y recuento de las caducadas | 100.000 | |
| | 2.° | Premio de recaudacion | 600.000 | |
| | | | | 700.000 |
| 6.° | Unico. | Premio á denunciadores de las contribuciones directas | » | » |
| | | | » | 6.366.646 |
| | | CONTRIBUCIONES INDIRECTAS | | |
| 7.° | 1.° | Crédito preventivo para atender á los gastos de administracion del impuesto especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores | 95.084 | |
| | 2.° | Devolucion de derechos á los exportadores de alcoholes, aguardientes, licores ó mistelas (anulado el crédito) | » | |
| | | | | 95.084 |
| 8.° | Unico. | Primas para construccion de buques | » | 45.000 |
| 9.° | 1.° | Gastos de fabricacion del Timbre del Estado | 154.000 | |
| | 2.° | Compra de primeras materias | 559.436 | |
| | 3.° | Adquisicion y entretenimiento de máquinas y prensas | 31.100 | |
| | 4.° | Portes de efectos timbrados | 350.000 | |
| | 5.° | Premios de expendicion y de recaudacion de derechos procesales | 1.035.000 | |
| | 6.° | Idem á partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado | 35.000 | |
| | | | | 2.164.536 |
| | | | | 2.304.620 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION | | |
| 10 | Unico. | Indemnizaciones de derechos de Aduanas por material de obras públicas...................... | » | » |
| 11 | » | Gastos de elaboracion de precintos para el adeudo de tabacos con destino al consumo particular. . | » | 2.000 |
| 12 | 1.° | Comisiones é indemnizaciones á los Administradores de Loterías.......................... | 1.754.540 | |
| | 2.° | Gastos de impresiones y otros diversos de Loterías.................................. | 164.875 | |
| | 3.° | Ganancias de los jugadores.................... | 55.960.000 | |
| | 4.° | Subvenciones á las Corporaciones y Establecimientos de Beneficencia, equivalentes á los productos que obtenían por las rifas suprimidas..... | 1.264.250 | |
| | | | | 59.143.665 |
| 13 | 1.° | Gastos generales de la Casa de Moneda......... | 23.800 | |
| | 2.° | Idem de acuñacion de moneda de oro y plata.... | 500.000 | |
| | 3.° | Idem de reacuñacion de moneda de plata desgastada........... ..................... | 400.000 | |
| | | | | 923.800 |
| 14 | Unico. | Gastos de Administracion del Giro mútuo interior, del especial para la prensa periódica y del internacional.................................. | » | 338.400 |
| 15 | » | Idem de impresion y oficinas para el *Boletín oficial de Hacienda*.......................... | » | 10.125 |
| | | | | 60.417.990 |
| | | PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO | | |
| 16 | 1.° | Gastos de fabricacion de sales.................. | 300.000 | |
| | 2.° | Idem de repeso, inutilizacion y otros que ocurran. | 4.000 | |
| | | | | 304.000 |
| 17 | Unico. | Gastos de explotacion de las minas de Almadén. . | » | 1.632.460 |
| 18 | 1.° | Gastos de Administracion de los bienes del Estado en general.............................. | 57.200 | |
| | 2.° | Idem de los del Clero....................... | 55.000 | |
| | 3.° | Idem de los secuestros de particulares......... | 800 | |
| | 4.° | Idem de los del Patrimonio que fué de la Corona. | 5.000 | |
| | | | | 118.000 |
| 19 | 1.° | Premios de investigaciones de bienes desamortizados................................ | 30.000 | |
| | 2.° | Gastos generales, publicacion de *Boletines oficiales*, derechos de peritos tasadores, apeos y deslindes de fincas.................................. | 40.000 | |
| | | | | 70.000 |
| 20 | Unico. | Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados por anulacion de ventas y redencion de censos, abono de intereses, indemnizaciones, exceso ó duplicacion de pagos que se verifiquen durante el período natural de este presupuesto. (*Se considera como crédito de este capítulo una cantidad igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden.*)............... ........ | » | » |
| | | | | 2.124.460 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Suma anterior*.......... | | 2.124.460 |
| 21 | » | Comision sobre el importe de las obligaciones de compradores de bienes nacionales que se realicen por los Bancos...................... | » | 90.000 |
| 22 | » | Adquisicion, construccion y reparacion de edificios para el servicio del Estado, conforme á lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876. (*Se considera como crédito presupuesto el importe de las ventas de aquellos que no convenga conservar.*)............................ | » | » |
| | | | | 2.214.460 |
| | | RESGUARDOS | | |
| 23 | 1.° | Personal del Cuerpo de Carabineros............ | 13.931.502 | |
| | 2.° | Idem del Resguardo de puertos............... | 540.313 | |
| | 3.° | Idem de vigilancia de salinas................ | 5.250 | |
| | 4.° | Idem del Resguardo especial de Rentas estancadas. | 41.250 | |
| | | | | 14.518.315 |
| 24 | 1.° | Material del Cuerpo de Carabineros............ | 394.600 | |
| | 2.° | Idem del Resguardo de puertos............... | 38.730 | |
| | 3.° | Idem del especial de Rentas estancadas........ | 682 | |
| | | | | 434.012 |
| | | | | 14.952.327 |
| | | EJERCICIOS CERRADOS | | |
| Unico. | Unico. | Devolucion de ingresos indebidos por contribuciones, rentas é impuestos extinguidos (anulado el crédito)................................ | » | » |
| » | » | Obligaciones que carecen de crédito legislativo (anulado el crédito)....................... | » | » |

## RESUMEN

| | |
|---|---|
| Contribuciones directas...................... | 6.366.646 |
| Idem indirectas.......................... | 2.304.620 |
| Monopolios y servicios explotados por la Administracion................................ | 60.417.990 |
| Propiedades y derechos del Estado............ | 2.214.460 |
| Resguardos................................ | 14.952.327 |
| Ejercicios cerrados (anulado el crédito)........ | » |
| | 86.256.043 |

# SECCION UNDÉCIMA

## COLONIA DE FERNANDO PÓO

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| Unico. | Unico. | Para atenciones de dicha Colonia............. | » | 655.594 |

# RESÚMEN GENERAL

| | | PESETAS |
|---|---|---|
| Obligaciones generales del Estado. . | Seccion 1.ª—Casa Real | 9.445.416'66 |
| | Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores | 1.649.205 |
| | Idem 3.ª—Deuda pública | 279.099.611 |
| | Idem 4.ª—Cargas de Justicia | 1.836.421 |
| | Idem 5.ª—Clases pasivas | 50 593.826 |
| | | 342.624.479'66 |
| Obligaciones de los departamentos ministeriales | Presidencia del Consejo de Ministros | 1.340.792 |
| | Ministerio de Estado | 5.209.410 |
| | Idem de Gracia y Justicia | 57.547.484'70 |
| | Idem de la Guerra | 144.173.765 |
| | Idem de Marina | 25.136.929 |
| | Idem de Gobernacion | 29.271.868'78 |
| | Idem de Fomento | 93.144.168 |
| | Idem de Hacienda | 19.053.170'68 |
| Gastos de contribuciones y rentas | | 86.256.043 |
| Colonia de Fernando Póo | | 655.594 |
| | Presupuesto general de gastos | 804.413.704'82 |

# ESTADO LETRA B

## PRESUPUESTO DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL AÑO ECONÓMICO 1889-90

| Artículos | DESIGNACION DE LOS CONCEPTOS | PESETAS |
|---|---|---|
| | CAPÍTULO PRIMERO | |
| | **Contribuciones directas.** | |
| 1.° | Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería | 166.757.000 |
| 2.° | Idem industrial y de comercio | 42.000.000 |
| 3.° | Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes | 28.500.000 |
| 4.° | Idem de minas | 2.250.000 |
| 5.° | Idem sobre grandezas y títulos de Castilla | 700.000 |
| 6.° | Idem de cédulas personales | 11.000.000 |
| 7.° | Idem sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad | 18.316.000 |
| 9.° | Donativo del Clero y monjas | 3.000.000 |
| 10 | Arbitrios de los puertos francos de Canarias | 450.000 |
| | | 272.973.000 |
| | CAPITULO SEGUNDO | |
| | **Contribuciones indirectas.** | |
| 1.° | Renta de Aduanas. Derechos de importacion | 96.500.000 |
| | Idem de exportacion | 70.000 |
| | Impuesto de carga | 4.000.000 |
| | Idem de descarga | 3.600.000 |
| | Idem de viajeros | 240.000 |
| | Derechos menores | 720.000 |
| | Idem de cuarentena y lazareto | 160.000 |
| | Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas | 750.000 |
| | Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés | 25.000 |
| | Idem sobre los géneros coloniales | 26.400.000 |
| | Derecho extraordinario sobre la importacion de alcoholes y aguardientes | 3.000.000 |
| | Idem de Aduanas por material de obras públicas | » |
| | Ingresos eventuales | 80.000 |
| 2.° | Derechos obvencionales de los Consulados | 1.500.000 |
| 3.° | Impuesto de consumos | 88.000.000 |
| 4.° | Idem especial de consumo de aguardientess alcoholes y licores | 18.000.000 |
| 5.° | Idem sobre el azúcar de produccion nacional peninsular | 440.000 |
| 6.° | Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías | 12.000.000 |
| 7.° | Timbre del Estado | 48.000.000 |
| | | 304.285.000 |

| Artículos | DESIGNACION DE LOS CONCEPTOS | PESETAS |
|---|---|---|
| | CAPÍTULO TERCERO. | |
| | **Monopolios y servicios explotados por la Administracion.** | |
| 1.° | Tabacos | 90.000.000 |
| 2.° | Loterías | 77.005.000 |
| 3.° | Casa de Moneda | 4.000.000 |
| 4.° | Giro mútuo del Tesoro | 588.000 |
| 5.° | Producto de la *Gaceta* | 500.000 |
| 6.° | Correos.—Derechos de apartado y conduccion de correspondencia extranjera y causas de oficio y productos diversos | 330.000 |
| 7.° | Establecimientos penales | 600.000 |
| | | 173.023.000 |
| | CAPÍTULO CUARTO | |
| | **Propiedades y derechos del Estado** | |
| | RENTAS | |
| 1.° | Fábrica de sal de Torrevieja | 1.100.000 |
| 2.° | Minas: Almadén | 8.200.000 |
| | Minas: Linares | 400.000 |
| 3.° | Producto en administracion de las fincas y rentas del Tesoro: Rentas de los bienes del Estado en general | 150.000 |
| | Idem de las fincas al servicio de la Administracion | 50.000 |
| | Producto de canales y navegacion fluvial | 956.000 |
| | Idem de montes y plantíos | 120.000 |
| | Idem del Patrimonio que fué de la Corona | 81.000 |
| 4.° | Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos | 391.000 |
| 5.° | Idem de Cruzada.—Producto líquido | 2.690.000 |
| 6.° | Producto en administracion de las fincas de secuestros | 20.000 |
| 7.° | Diferentes derechos del Estado: 20 por 100 de la renta de Propios | 320.000 |
| | 10 por 100 de aprovechamientos forestales | 821.000 |
| | Consignaciones para Archivos y Bibliotecas | 72.500 |
| | Asignacion de las Empresas de ferro-carriles para gastos de inspeccion | 1.045.000 |
| | Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas | 53.825 |
| | Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado | 210.000 |
| | Subvencion que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la guardería rural | 879.000 |
| | Derechos de liquidacion del impuesto de derechos reales | 200.000 |
| | Asignacion de los Ayuntamientos para gastos de personal y material de enseñanza | 3.075.362 |
| | Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza á formalizar en pago de sus obligaciones | 283.351 |
| | 10 por 100 de administracion de partícipes | 150.000 |
| | | 21.348.038 |
| | VENTAS. | |
| 8.° | Ventas anteriorss á 1.° de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen | 10.000 |
| 9.° | Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858 | 6.000 |
| 10 | Idem id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metélico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona | 20.000 |
| | | 36.000 |

| Artículos | DESIGNACION DE LOS CONCEPTOS | PESETAS |
|---|---|---|
| | *Suma anteaior*.......... | 36.0000 |
| 11 | Plazos al contado, vencimientos y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen desde 1.° de Julio de 1876................ | 5.030,000 |
| 12 | Venta de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco........... | 100.000 |
| » | Idem de edificios y material inútil de maestranzas del ramo de Guerra....... | 214.000 |
| 13 | Idem de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por fuerza.......... | 4.000 |
| 14 | Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones....................... | 60.000 |
| 15 | Producto de ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876........................ | » |
| 16 | Trasmisiones y redenciones de censos solicitadas con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886................... | 2.500.000 |
| | | 7.944.000 |

## CAPITULO 5.°

### Recursos del Tesoro.

ORDINARIOS

| | | |
|---|---|---|
| 1.° | Producto de la redencion del servicio militar.............................. | 14.500.000 |
| 2.° | Idem del de la Marina................................................ | 500.000 |
| 3.° | Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente...................... | 5.000.000 |
| 4.° | Derechos de custodia de depósitos.................................... | 150.000 |
| 5.° | Publicaciones oficiales................................................ | 50.000 |
| 6.° | Recursos eventuales de todos los ramos................................ | 3.405,500 |
| 7.° | Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversion....... | 250.000 |
| 8.° | Alcances.............................................................. | 350.000 |
| 9.° | Atrasos hasta fin de 1849............................................. | 50.000 |
| | | 24.255.500 |

## RESUMEN

| | | |
|---|---|---|
| Contribuciones directas.................................................. | | 272.973.000 |
| Idem indirectas........................................................... | | 304.285.000 |
| Monopolios y servicios explotados por la Administracion.................. | | 173.023.000 |
| Propiedades y derechos del Estado. | Rentas.......................... | 21.348.038 |
| | Ventas.......................... | 7.944.000 |
| Recursos del Tesoro.—Ordinarios.......................................... | | 24.255.500 |
| | | 803.828.538 |

# PRESUPUESTO PARA EL AÑO ECONÓMICO 1889-90

RELACION *de los servicios que por su naturaleza pueden exigir ampliaciones de créditos, y á los que se entenderá limitada la facultad concedida al Gobierno por la ley de administracion y contabilidad de la Hacienda pública para acordar suplementos de crédito cuando no estén reunidas las Córtes, formada con arreglo á lo dispuesto en el art.* 4.° *de la ley de* 25 *de Junio de* 1880.

## OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### SECCION PRIMERA.—PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

| Capítulos. | Artículos. | |
|---|---|---|
| 2.° | 2.° | Reparacion y conservacion del edificio que ocupa la Presidencia. |
| | | **SECCION SEGUNDA.**—MINISTERIO DE ESTADO |
| 11 | 2.° | Gastos de vigilancia. |
| | | **SECCION TERCERA.**—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA |
| 10 | 2.° | Trasportes de penados y gastos imprevistos de establecimientos penales. |
| 8.° | 4.° | Indemnizaciones á testigos y peritos, abono de dietas á los jurados y de gastos á los funcionarios de las carreras judicial y fiscal. |
| | | **SECCION CUARTA.**—MINISTERIO DE LA GUERRA |
| 5.° | 2.° | Subsistencias. |
| | 3.° | Acuartelamiento, alumbrado y combustible y trasportes militares (en servicios administrativos). |
| 8.° | Unico. | Cruces pensionadas. |
| | | **SECCION QUINTA.**—MINISTERIO DE MARINA |
| 4.° | 3.° | Material de arsenales. |
| 3.° | 1.° | Premios de enganches de la Marina. |
| | | **SECCION SÉTIMA.**—MINISTERIO DE FOMENTO |
| 24 | 1.° | Subvenciones á ferro-carriles. |
| 26 | 2.° | Material de aprovechamiento de aguas. |
| | | **SECCION OCTAVA.**—MINISTERIO DE HACIENDA |
| 8.° | 1.° | Gastos de movimiento de fondos por giros y remesas. |
| 12 | 1.° | Gastos diversos de la Deuda. |
| | | **SECCION NOVENA.**—GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS |
| 5.° | 1.° | Fabricacion de cédulas personales y recuento de las caducadas. |
| | 2.° | Premio de expendicion de idem id. |
| 9.° | 1.° | Gastos de fabricacion de papel timbrado. |
| | 2.° | Compra de primeras materias. |
| | 4.° | Porte de papel timbrado. |
| | 5.° | Premio de expendicion de papel timbrado. |
| 14 | Unico. | Gastos de administracion del Giro mútuo interior, del especial para la prensa periódica y del internacional. |

# ESTADO COMPARATIVO DE CRÉDITOS

PARA EL

# AÑO ECONOMICO DE 1889-90

# ESTADO

*de los créditos que para satisfacer las obligaciones de los departamentos ministeriales durante el año económico 1889-90 puso en vigor el Real decreto de 29 de Junio de 1889, comparados con los que se han fijado definitivamente en los Reales decretos de Julio y Agosto dictados por el Gobierno de S. M. para reducir los gastos, en uso de la autorizacion concedida por el art. 8.° de la ley de presupuestos de 7 de Julio de 1888.*

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | ditos autorizados por Real decreto de Junio de 1889. | Modificaciones que experimentan los créditos por virtud de los decretos citados. TRASFERENCIAS: Aumentos. | Bajas. | Créditos definitivos para 1889-90. | DIFERENCIAS: De más. | De ménos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | **OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES** | | | | | | |
| | | **SECCION PRIMERA** | | | | | | |
| | | PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS | | | | | | |
| | | PRESIDENCIA | | | | | | |
| 1.° | 1.° | Sueldo del Ministro, abonable solo en el caso de que el Presidente del Consejo de Ministros no ocupe otro departamento ministerial | 30.000 | » | » | 30.000 | » | » |
| | 2.° | Personal de la Subsecretaría de la Presidencia | 81.500 | » | » | 81.500 | » | » |
| 2.° | 1.° | Material de la Subsecretaría de la Presidencia y gastos de representacion del Presidente | 80.000 | » | » | 80.000 | » | » |
| | 2.° | Para los gastos que ha de ocasionar la reparacion y conservacion del edificio, renovacion ó compostura del mobiliario, alumbrado, esterado, combustible de leña, etc., del Palacio de la Presidencia del Consejo de Ministros | 40.000 | » | » | 30.000 | » | 10.000 |
| 3.° | Unico. | Para atender á los gastos necesarios á la celebracion del cuarto centenario del descubrimiento de América | 450.000 | » | » | 200.000 | » | 250.000 |
| | | CONSEJO DE ESTADO | | | | | | |
| 4.° | Unico. | Personal del Consejo de Estado | 882.292 | » | » | 882.292 | » | » |
| 5.° | 1.° | Material y gastos de representacion | 35.000 | » | » | 35.000 | » | » |
| | 2.° | Para los gastos que ha de ocasionar la custodia y alumbrado del edificio de los Consejos | 2.834 | » | » | 2.000 | » | 834 |
| | | | 1.601.626 | » | » | 1.340.792 | » | 260.834 |
| | | **SECCION SEGUNDA** | | | | | | |
| | | MINISTERIO DE ESTADO | | | | | | |
| 1.° | 1.° | Sueldo del Ministro | 30.000 | » | » | 30.000 | » | » |
| | 2.° | Personal de la Secretaría | 192.000 | » | » | 190.000 | » | 1.875 |
| | 3.° | Idem del Archivo y Biblioteca | 29.000 | » | » | 29.000 | » | » |
| | 4.° | Idem de la Portería | 36.000 | » | » | 36.200 | » | » |
| | 5.° | Sueldo del Introductor de Embajadores | 12.500 | » | » | 12.500 | » | » |
| | 6.° | Personal de la Interpretacion de lenguas | 43.500 | » | » | 43.500 | » | » |
| | 7.° | Idem de la Seccion administrativa | 39.900 | » | » | 39.900 | » | » |
| | 8.° | Idem de la Seccion de Cancillería | 6.000 | » | » | 6.000 | » | » |
| 2.° | Unico. | Material de la Secretaría | 67.500 | » | » | 67.500 | » | » |
| 3.° | 1.° | Personal del Cuerpo diplomático | 1.612.500 | » | » | 1.583.083 | » | 29.417 |
| | 2.° | Idem del Cuerpo consular | 1.080.500 | » | » | 1.059.875 | » | 20.525 |
| 4.° | 1.° | Material del Cuerpo diplomático | 117.000 | » | » | 114.708 | » | 2.293 |
| | 2.° | Idem del Cuerpo consular | 297.500 | » | » | 288.333 | » | 9.167 |
| 5.° | Unico. | Personal de la Seccion de Correos de gabinete del exterior | 25.000 | » | » | 25.000 | » | » |
| 6.° | 1.° | Material de la misma | 1.500 | » | » | 1.500 | » | » |
| | 2.° | Gastos de viaje y estafeta | 6.070 | » | » | 6.070 | » | » |
| | | *Suma y sigue* | 3.596.670 | » | » | 3.532.294 | » | 63.376 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | Créditos autorizados por Real decreto de 20 de Junio de 1889. | Modificaciones que experimentan los créditos por virtud de los decretos citados. TRASFERENCIAS Aumentos. | Bajas. | Créditos definitivos para 1889-90. | DIFERENCIAS De más. | De ménos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | *Sumas anteriores* | 3.596.670 | » | » | 3.532.294 | » | 63.376 |
| 7.° | Unico. | Personal del Tribunal de la Rota | 140.500 | » | » | 140.500 | » | » |
| 8.° | Unico. | Material del mismo | 10.000 | » | » | 10.000 | » | » |
| 9.° | 1.° | Personal de las Ordenes de Cárlos III, Isabel la Católica y Damas Nobles de María Luisa (trasladado el servicio al cap. 1.°, art. 2.°) | » | » | » | » | » | » |
| | 2.° | Personal de la Secretaría de las Ordenes | 7.250 | » | » | 7.250 | » | » |
| 10 | 1.° | Gastos extraordinarios de las Ordenes | 15.000 | » | » | 15.000 | » | » |
| | 2.° | Idem ordinarios de la Secretaría | 3.000 | » | » | 3.000 | » | » |
| 11 | 1.° | Idem de viaje del Cuerpo diplomático y consular | 360.000 | » | » | 360.000 | » | » |
| | 2.° | Idem extraordinarios de las Legaciones y Consulados | 205.500 | » | » | 205.500 | » | » |
| | 3.° | Idem de la correspondencia oficial | 20.000 | » | » | 20.000 | » | » |
| | 4.° | Idem de la suscricion á la *Gaceta* oficial | 45.000 | » | » | 45.000 | » | » |
| | 5.° | Alquileres de las casas de las Embajadas y Legaciones | 69.000 | » | » | 69.000 | » | » |
| | 6.° | Gastos de vigilancia en las fronteras | 120.000 | » | » | 120.000 | » | » |
| | 7.° | Idem del servicio general de Telégrafos | 45.000 | » | » | 45.000 | » | » |
| | 8.° | Exploraciones geográficas | 5.000 | » | » | | | |
| | 9.° | Instalacion de las Cámaras de comercio | 40.000 | » | » | 37.666 | » | 7.334 |
| | | EJERCICIOS CERRADOS | | | | | | |
| 12 | Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo (anulado el crédito) | » | » | » | » | » | » |
| | | PATRONATO DE LA OBRA PÍA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALEN | | | | | | |
| 13 | 1.° | Personal de la iglesia de San Francisco el Grande | 13.500 | » | » | 13.500 | » | » |
| | 2.° | Idem de la Conservaduría de la iglesia y edificio | 9.000 | » | » | 9.000 | » | » |
| | 3.° | Un Inspector general del Patronato | 3.000 | » | » | 3.000 | » | » |
| 14 | 1.° | Material de la iglesia de San Francisco | 6.000 | » | » | 6.000 | » | » |
| | 2.° | Gastos de la Conservaduría del edificio | 5.000 | » | » | 5.000 | » | » |
| | 3.° | Idem de la hospedería de los Misioneros | 3.000 | » | » | 3.000 | » | » |
| | 4.° | Idem de la Inspeccion general | 2.000 | » | » | 2.000 | » | » |
| | 5.° | Colegios y Misioneros | 32.500 | » | » | 321.500 | » | » |
| | 6.° | Iglesia y Escuela española en Argel | 16.000 | » | » | 16.000 | » | » |
| | 7.° | Gastos de traslacion de religiosos | 12.000 | » | » | 12.000 | » | » |
| | 8.° | Idem de quebranto de giro | 4.000 | » | » | 4.000 | » | » |
| | 9.° | Compra de objetos sagrados | 50.000 | » | » | 50.000 | » | » |
| | 10 | Idem de santuarios | 40.000 | » | » | 40.000 | » | » |
| 15 | Unico. | Gastos extraordinarios del Patronato | 113.200 | » | » | 113.200 | » | » |
| | | | 5.800.120 | » | » | 5.209.410 | » | 70.710 |

## SECCION TERCERA

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

OBLIGACIONES CIVILES

*Personal del Ministerio.*

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | Créditos autorizados | Aumentos. | Bajas. | Créditos definitivos | De más. | De ménos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.° | 1.° | Sueldo del Ministro | 30.000 | » | » | 30.000 | » | » |
| | 2.° | Idem del Subsecretario | 12.500 | » | » | 12.500 | » | » |
| | 3.° | Personal de la Subsecretaría | 569.750 | » | » | 542.843'75 | » | 26.906'25 |
| | 4.° | Idem del Archivo y Cancillería. (Trasladado el servicio al artículo anterior.) | » | » | » | » | » | » |
| | 5.° | Idem de la Imprenta de la *Coleccion legislativa*. (Trasladado el servicio al art. 3.° de este capítulo.) | » | » | » | » | » | » |
| | 6.° | Idem de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado | 133.000 | » | » | 113.822'02 | » | 19.177'98 |
| | 7.° | Asignacion á los Registradores de la propiedad cuyos honorarios no han excedido en un quinquenio de 3.000 pesetas | 73.575 | » | » | 73.575 | » | » |
| | | *Suma y sigue* | 818.825 | » | » | 772.740'77 | » | 46.084'23 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | Créditos autorizados por Real decreto de 29 de Junio de 1889. | Modificaciones que experimentan los créditos por virtud de los decretos citados. TRASFERENCIAS Aumentos. | Bajas. | Créditos definitivos para 1889-90. | DIFERENCIAS De más. | De ménos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | *Sumas anteriores* | 818.825 | » | » | 772.740'77 | » | 46.084'23 |
| | | *Material del Ministerio.* | | | | | | |
| 2.° | 1.° | Material de la Secretaría, Comision de Códigos, Archivo y Cancillería y Real Sello de Castilla | 77.000 | » | » | 70.874'99 | » | 6.125'01 |
| | 2.° | Idem de la Biblioteca especial de Códigos y textos legales | 7.500 | » | » | 5.312'49 | » | 2.187'61 |
| | 3.° | Idem de la Estadística judicial, registros de penados é imprenta de la *Coleccion legislativa* | 33.250 | » | » | 17.281'24 | » | 15.968'76 |
| | 4.° | Gastos reproductivos de la *Coleccion legislativa* y Real Sello de Castilla | 50.000 | » | » | 50.000 | » | » |
| | 5.° | Material y gastos de la Direccion general de los Registros | 26.000 | » | » | 20.750 | » | 5.250 |
| | 6.° | Gastos reproductivos de la misma | 60.000 | » | » | 60.000 | » | » |
| | | *Tribunal Supremo de Justicia.* | | | | | | |
| 3.° | 1.° | Personal del Tribunal Supremo | 680.250 | » | » | 676.421'87 | » | 3.828'13 |
| | 2.° | Idem administrativo del mismo | 24.850 | » | » | 24.106'34 | » | 743'76 |
| | 3.° | Idem id. de la Fiscalía | 14.400 | » | » | 13.831'24 | » | 568'76 |
| 4.° | Unico. | Material del Tribunal Supremo | 73.900 | » | » | 54.737'50 | » | 19.162'50 |
| | | *Audiencias y Juzgados.* | | | | | | |
| 5.° | 1.° | Personal de Audiencias territoriales | 2.524.205 | » | » | 2.509.373'75 | » | 14.831'25 |
| | 2.° | Idem de Audiencias de lo criminal | 4.329.500 | » | » | 4.143.562'49 | » | 185.937'51 |
| | 3.° | Idem de Juzgados | 2.875.170 | » | » | 2.865.326'23 | » | 9.843'77 |
| | 4.° | Idem administrativo de las Audiencias territoriales | 118.600 | » | » | 118.600 | » | » |
| 6.° | 1.° | Material de Audiencias territoriales | 140.536 | » | » | 140.536 | » | » |
| | 2.° | Idem de Audiencias de lo criminal | 256.250 | » | » | 221.249'98 | » | 35.000'02 |
| | 3.° | Idem de Juzgados | 173.860 | » | » | 173.960 | » | » |
| | 4.° | Alquileres de edificios | 5.000 | » | » | 5.000 | » | » |
| | 5.° | Gastos de policía judicial | 11.250 | » | » | 10.156'24 | » | 1.093'76 |
| | | *Obras.* | | | | | | |
| 7.° | Unico. | Obras en el Palacio de Justicia y demás edificios civiles | 75.000 | » | » | 75.000 | » | » |
| | | *Gastos diversos de Justicia.* | | | | | | |
| 8.° | 1.° | Comisiones y visitas | 15.000 | » | » | 15.000 | » | » |
| | 2.° | Médicos forenses y labotatorios de medicina legal | 59.000 | » | » | 59.000 | » | » |
| | 3.° | Gastos del Juzgado de guardia y material del Archivo de cárceles de Madrid | 10.080 | » | » | 10.080 | » | » |
| | 4.° | Indemnizacion á testigos y peritos, abonos de dietas á los jurados y análisis químicos fuera de los laboratorios centrales | 625.000 | » | » | 625.000 | » | » |
| | 5.° | Gastos por diligencias judiciales en el extranjero | 10.000 | » | » | 5.624'99 | » | 4.375'01 |
| | 6.° | Idem imprevistos | 30.000 | » | » | 21.249'99 | » | 8.750'01 |
| | | *Establecimientos penales.* | | | | | | |
| 9.° | 1.° | Personal de la Administracion central. (Trasladado el servicio al capítulo 1.°, art. 3.°) | » | » | » | » | » | » |
| | 2.° | Idem de los Establecimientos penales | 595.047'50 | » | » | 595.047'50 | » | » |
| 10 | 1.° | Material de la Administracion central | 35.000 | » | » | 16.249'99 | » | 8.750'01 |
| | 2.° | Idem de los Establecimientos penales | 2.801.802 | » | » | 2.564.502 | » | 237.300 |
| | | *Ejercicios cerrados.* | | | | | | |
| 11 | Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo (anulado el crédito.) | » | » | » | » | » | » |
| | | OBLIGACIONES ECLESIÁSTICAS | 16.546.275'50 | » | » | 15.940.475'50 | » | 605.800 |
| | | *Culto y clero.* | | | | | | |
| 12 | 1.° | Clero catedral | 6.243.000 | » | » | 6.243.000 | » | » |
| | 2.° | Exceso de dotacion á varios capitulares | 1.350 | » | » | 1.350 | » | » |
| | 3.° | Capellanes excedentes en las catedrales | 3.424'54 | » | » | 3.424'54 | » | » |
| | | *Suma y sigue* | 6.247.774'54 | » | » | 6.247.774'54 | » | » |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | Créditos autorizados por Real decreto de 29 de Junio de 1889. | Modificaciones que experimentan los créditos por virtud de los decretos citados. TRASFERENCIAS Aumentos. | Bajas. | Créditos definitivos para 1889-90. | DIFERENCIAS De más. | De ménos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | *Sumas anteriores* | 6.247.774'54 | » | » | 6.247.774'54 | » | » |
| 12 | 4.º | Clero colegial | 458.100 | » | » | 458.100 | » | » |
| | 5.º | Capillas Reales | 102.000 | » | » | 102.000 | » | » |
| | 6.º | Clero parroquial, beneficial y colegial suprimido | 20.996.883 | » | » | 20.984.632'99 | » | 12,250'01 |
| | 7.º | Dotacion á jubilados | 17.794 | » | » | 17.794 | » | » |
| 13 | 1.º | Culto catedral | 1.055.000 | » | » | 1.055.000 | » | » |
| | 2.º | Gastos de administracion y visita | 337.500 | » | » | 237.500 | » | » |
| | 3.º | Culto colegial | 117.000 | » | » | 117.000 | » | » |
| | 4.º | Idem parroquial | 7.966.123 | » | » | 7.966.123 | » | » |
| | 5.º | Seminarios y Bibliotecas | 1.319.750 | » | » | 1.319.750 | » | » |
| | 6.º | Gsstos de administracion diocesana | 317.385 | » | » | 313.884'99 | » | 3.500'01 |
| | 7.º | Culto y conservacion del Santuario de Monserrat y Templo casa natal de Santa Teresa de Jesús en Avila | 22.500 | » | » | 22.500 | » | » |
| | 8.º | Gastos imprevistos | 35.000 | » | » | 26.249'99 | » | 8.750'01 |
| | 9.º | Biblioteca Colombina | 4.500 | » | » | 4.500 | » | » |
| | 10 | Ofrendas al Apóstol Santiago, Patron tutelar de España | 12.318 | » | » | 12.318 | » | » |
| | 11 | Palacios episcopales | 6.635 | » | » | 6.635 | » | » |
| | | *Religiosas en clausura.* | | | | | | |
| 14 | Unico. | Personal de Religiosas, Capellanes y Sacristanes | 725.933'60 | » | » | 710.241'70 | » | 15.691'90 |
| 15 | » | Material de idem id | 1.191.130 | » | » | 1.191.130 | » | » |
| | | *Tribunales y oficinas.* | | | | | | |
| 16 | Unico. | Personal del Tribunal de las Ordenes militares | 70.750 | » | » | 70.750 | » | » |
| 17 | » | Material de idem id | 1.500 | » | » | 1.500 | » | » |
| | | *Congregaciones religiosas.* | | | | | | |
| 18 | 1.º | Instituto de San Vicente de Paul | 40.000 | » | » | 40.000 | » | » |
| | 2.º | Idem de San Felipe Neri | 28.000 | » | » | 28.000 | » | » |
| | 3.º | Idem de las Hijas de la Caridad | 15.250 | » | » | 15.250 | » | » |
| | 4.º | Colegios profesionales de Padres Escolapios | 15.000 | » | » | 15.000 | » | » |
| | | *Obras y otros gastos.* | | | | | | |
| 19 | 1.º | Reparacion de templos, conventos, palacios episcopales y Seminarios conciliares | 650.000 | » | » | 606.249'99 | » | 43.750'01 |
| | 2.º | Gastos de instruccion de expedientes de reparacion de templos en las Juntas diocesanas | 66.000 | » | » | 37.125 | » | 28.875 |
| | | *Ejercicios cerrados.* | | | | | | |
| 20 | Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo (anulado el crédito) | » | » | » | » | » | » |
| | | | 41.719.826'14 | » | » | 41.607.009'20 | » | 112.816'94 |
| | | RESUMEN | | | | | | |
| | | Obligaciones civiles | 16.546.275'50 | » | » | 15.940.475'50 | » | 605.800 |
| | | Idem eclesiásticas | 41.719.826'14 | » | » | 41.607.009'20 | » | 112.816'94 |
| | | | 58.266.101'64 | » | » | 57.547.484'70 | » | 718.616'94 |
| | | **SECCION CUARTA** | | | | | | |
| | | MINISTERIO DE LA GUERRA | | | | | | |
| | | **Servicio general.** | | | | | | |
| | | *Personal de la Administracion central.* | | | | | | |
| 1.º | 1.º | Sueldo del Ministro | 30.000 | » | » | 30.000 | » | » |
| | 2.º | Personal de la Subsecretaría y Depósito de la Guerra | 663.870 | 10.450 | » | 674.320 | 10.450 | » |
| | 3.º | Direcciones generales de las Armas é Institutos | 2.018.882 | » | 28.250 | 1.946.682 | » | 72.200 |
| | 4.º | Consejo Supremo de Guerra y Marina | 420.920 | 4.800 | » | 425.725 | 4.800 | » |
| | 5.º | Junta consultiva de Guerra | 606.450 | 13.000 | » | 619.450 | 13.000 | » |
| | | *Suma y sigue* | 3.740.127 | 28.250 | 28.250 | 3.696.177 | 28.250 | 72.200 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | Créditos autorizados por Real decreto de 29 de Junio de 1889. | Modificaciones que experimentan los créditos por virtud de los decretos citados. — TRASFERENCIAS | | | DIFERENCIAS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Aumentos. | Bajas. | Créditos definitivos para 1889-90. | De más. | De ménos. |
| | | *Sumas anteriores* | 3.740.127 | 28.250 | 28.250 | 3.696.177 | 28.250 | 72.200 |
| | | *Personal de Oficiales generales colocados, y de Jefes y Oficiales en los distritos.* | | | | | | |
| 2.° | 1.° | Capitanes generales de Ejército | 180.000 | » | 34.641 | 139.000 | » | 41.000 |
| | 2.° | Capitanías generales y Gobiernos militares | 2.261.737'50 | 33.582'50 | » | 2.295.320 | 33.582'50 | » |
| | 3.° | Cuerpos, oficinas y establecimientos en los distritos | 7.840.439'50 | 1.058'50 | » | 7.841.498 | 1.058'50 | » |
| | | *Cuerpos permanentes y reclutamiento.* | | | | | | |
| 3.° | 1.° | Cuerpos permanentes | 67.583.128 | » | 387.063 | 63.690.263 | » | 3.892.865 |
| | 2.° | Oficiales generales de cuartel y reserva | 1.890.249 | 275.063 | » | 2.165.312 | 275.063 | » |
| | 3.° | Comisiones activas y extraordinarias del servicio | 1.725.850 | 112.000 | » | 1.837.850 | 112.000 | » |
| | 4.° | Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo | 610.510 | » | » | 556.376 | » | 54.134 |
| | 5.° | Establecimientos de instruccion militar | 2.204.608 | » | » | 2.127.841 | » | 76.767 |
| | 6.° | Establecimientos penales | 84.805 | » | » | 84.805 | » | » |
| | | *Material de oficinas.* | | | | | | |
| 4.° | 1.° | Gastos del material de las oficinas centrales | 244.000 | » | » | 214.826 | » | 29.174 |
| | 2.° | Idem del Depósito de la Guerra | 130.000 | » | » | 130.000 | » | » |
| 5.° | 1.° | Idem del material de oficinas y dependencias de los distritos | 417.619 | » | » | 417.022 | » | 597 |
| | 2.° | Servicios administrativos | 19.818.972 | » | 44.824 | 18.259.596 | » | 1.559.376 |
| | 3.° | Trasportes militares | 1.631.000 | » | » | 1.031.000 | » | 600.000 |
| | 4.° | Material de Artillería | 7.000.000 | » | » | 6.664.513 | » | 335.487 |
| | 5.° | Idem de Ingenieros | 6.000.000 | » | » | 5.900.000 | » | 100.000 |
| | 6.° | Alquileres de edificios | 241.616 | 44.824 | » | 286.440 | 44.824 | » |
| 6.° | Unico. | Cría caballar y remonta | 2.527.432 | » | » | 2.129.029 | » | 398.403 |
| 7.° | » | Gastos diversos é imprevistos | 455.000 | » | » | 390.000 | » | 65.000 |
| 8.° | » | Cruces pensionadas | 247.415 | » | » | 247.415 | » | » |
| | | GUARDIA CIVIL | | | | | | |
| 9.° | 1.° | Personal de la Direccion general | 120.400 | » | » | 120.400 | » | » |
| | 2.° | Idem de Planas mayores y tercios | 17.000.173 | » | » | 16.923.663 | » | 76.510 |
| 10 | 1.° | Material de la Direccion general | 6.750 | » | » | 6.075 | » | 675 |
| | 2.° | Provision de pienso y utensilio | 1.223.273 | » | » | 1.157.251 | » | 66.022 |
| | | EJERCICIOS CERRADOS | | | | | | |
| 11 | Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo (anulado el crédito.) | » | » | » | » | » | » |
| | | CONSEJO DE REDENCIONES Y ENGANCHES MILITARES | | | | | | |
| 12 | Unico. | Personal del Consejo | 289.150 | » | » | 126.300 | » | 162.850 |
| 13 | » | Gastos del material del mismo | 40.000 | » | » | » | » | 40.000 |
| 14 | » | Premios de enganches y reenganches | 5.918.953 | » | » | 5.723.793 | » | 195.160 |
| | | OBRAS AUTORIZADAS POR DISPOSICION DE LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 1869-70 Y RESOLUCIONES POSTERIORES | | | | | | |
| 1.° | Adicional | Debe considerarse como crédito de este capítulo una suma igual al producto de las ventas de los terrenos y edificios que el ramo de Guerra haya entregado ó entregue al de Hacienda, con arreglo al art. 69 de la ley de presupuestos de 11 de Julio de 1877 | » | » | » | » | » | » |
| | | ANTICIPACIONES Á FORMALIZAR | | | | | | |
| 2.° | Adicional | Para librar las cantidades que exija el servicio en casos extraordinarios de guerra, alteraci[on] del órden público ó evitacion de ello, así como en los que no sea posible verificarlo con ap[li]cacion á capítulo determinado, y para devolver los anticipos hechos por Corporaciones y pa[r]ticulares durante la última guerra civil, y á reserva de reintegrar estas sumas durante [el] ejercicio, ó de formalizarlas con cargo á los capítulos del presupuesto por donde hayan [de] acreditarse los haberes respectivos | » | » | » | » | » | » |
| | | *Suma y sigue* | 151.433.207 | 494.778 | 494.778 | 144.161.765 | 494.778 | 7.766.220 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | Créditos autorizados por Real decreto de 29 de Junio de 1889. | Modificaciones que experimentan los créditos por virtud de los decretos citados. TRASFERENCIAS Aumentos. | Bajas. | Créditos definitivos para 1889-90. | DIFERENCIAS De más. | De ménos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | *Sumas anteriores* | 151.433.207 | 494.778 | 494.778 | 144.161.765 | 494.778 | 7.666.220 |
| | | INCIDENCIAS DE CUMPLIDOS DEL EJÉRCITO | | | | | | |
| 3.° | Adicional | Para satisfacer, con arreglo á la órden de 15 de Noviembre de 1873, las cuotas de 500 pesetas á veinticuatro cumplidos del ejército, á cuyo número se calcula podrán elevarse los expedientes que se resuelvan en sentido favorable y las nuevas reclamaciones que se presenten | 12.000 | » | » | 12.000 | » | » |
| | | | 151.445.207 | 494.778 | 494.778 | 144.173.765 | 494.778 | 7.766.220 |
| | | Importe líquido de los créditos anulados | | | | | | 7.271.442 |
| | | **SECCION QUINTA** | | | | | | |
| | | MINISTERIO DE MARINA | | | | | | |
| | | PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL | | | | | | |
| 1.° | 1.° | Sueldo del Ministro | 30.000 | » | » | 30.000 | » | » |
| | 2.° | Dependencias del Ministerio | 571.768 | » | » | 537.468 | » | 34.300 |
| | | MATERIAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL | | | | | | |
| 2.° | Unico. | Dependencias del Ministerio | 106.030 | » | » | 91.030 | » | 15.000 |
| | | PERSONAL DE LA FUERZA ARMADA Y SERVICIO GENERAL DE LA FLOTA | | | | | | |
| 3.° | 1.° | Fuerzas navales | 5.446.365 | 205.745 | » | 5.652.110 | 205.745 | » |
| | 2.° | Cuerpo de Infantería de Marina | 2.073.772 | » | 191.364 | 1.982.408 | » | 191.364 |
| | 3.° | Departamentos y Arsenales | 2.609.928 | » | 14.381 | 2.569.753 | » | 40.175 |
| | 4.° | Escuelas y Academias en tierra, Comisiones en el extranjero y diversos destinos y comisiones | 2.078.736 | » | » | 2.057.121 | » | 21.615 |
| | 5.° | Hospitales | 178.946 | » | » | 178.946 | » | » |
| | | MATERIAL DE LA FUERZA ARMADA Y SERVICIO GENERAL DE LA FLOTA | | | | | | |
| 4.° | 1.° | Fuerzas navales | 3.774.441 | » | » | 3.435.910 | » | 338.531 |
| | 2.° | Cuerpo de Infantería de Marina | 752.253 | » | » | 597.038 | » | 155.215 |
| | 3.° | Departamentos y Arsenales | 191.452 | » | » | 191.452 | » | » |
| | 4.° | Hospitales | 278.193 | » | » | 278.193 | » | » |
| | | PERSONAL DE LAS PROVINCIAS MARÍTIMAS | | | | | | |
| 5.° | Unico. | Provincias marítimas y sus servicios | 1.739.138 | » | » | 1.618.388 | » | 120.750 |
| | | MATERIAL DE LAS PROVINCIAS MARÍTIMAS | | | | | | |
| 6.° | Unico. | Provincias marítimas y sus servicios | 308.050 | » | » | 291.226 | » | 16.824 |
| | | PERSONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA MARINA | | | | | | |
| 7.° | Unico. | Establecimientos científicos | 315.690 | » | » | 310.690 | » | 5.000 |
| | | GASTOS DE LOS RAMOS PRODUCTIVOS | | | | | | |
| 8.° | Unico. | Material | 184.917 | » | » | 123.450 | » | 61.467 |
| | | CARENAS, ACOPIOS Y NUEVAS CONSTRUCCIONES | | | | | | |
| 9.° | 1.° | Carenas, reparaciones, conservacion, reemplazos, gastos generales, y obras civiles é hidráulicas | 2.596.993 | » | » | 2.549.096 | » | 47.897 |
| | 2.° | Para satisfacer los intereses del anticipo de la Sociedad arrendataria del monopolio de la fabricacion y venta de tabacos con destino á la construccion de la Escuadra | 2.200.000 | » | » | 2.200.000 | » | » |
| | | *Suma y sigue* | 25.436.672 | 205.745 | 205.745 | 24.594.279 | 205.745 | 1.048.138 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | Créditos autorizados por Real decreto de 20 de Junio de 1889. | Modificaciones que experimentan los créditos por virtud de los decretos citados. TRASFERENCIAS Aumentos. | Bajas. | Créditos definitivos para 1889-90. | DIFERENCIAS De más. | De ménos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | *Sumas anteriores* | 25.436.672 | 205.745 | 205.745 | 24.594.279 | 205.745 | 1.048.138 |
| | | EJERCICIOS CERRADOS | | | | | | |
| 10 | Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo (anulado el crédito) | » | » | » | » | » | » |
| | | CONSEJO DE REDENCIONES | | | | | | |
| 11 | Unico. | Personal | 550.000 | » | » | 521.650 | » | 28.350 |
| 12 | » | Material | 45.000 | » | » | 21.000 | » | 24.000 |
| | | | 26.031.672 | 205.745 | 205.745 | 25.136.929 | 205.745 | 1.100.488 |
| | | | Importe líquido de los créditos anulados | | | | 894.743 | |
| | | **SECCION SEXTA** | | | | | | |
| | | MINISTERIO DE LA GOBERNACION | | | | | | |
| | | **Servicio general.** | | | | | | |
| 1.° | 1.° | Sueldo del Ministro | 30.000 | » | » | 30.000 | » | » |
| | 2.° | Idem del Subsecretario | 12.500 | » | » | 12.500 | » | » |
| | 3.° | Idem de los Directores de Administracion local, Beneficencia y Sanidad y Correos y Telégrafos | 37.500 | » | » | 37.500 | » | » |
| | 4.° | Personal de la Secretaría | 645.000 | » | » | 645.000 | » | » |
| 2.° | Unico, | Material de la Secretaría | 472.980 | » | » | 464.000 | » | 8.980 |
| 3.° | » | Personal de Gobiernos de provincias | 1.255.375 | » | » | 1.224.208'33 | » | 31.166'67 |
| 4.° | 1.° | Gastos de representacion | 43.000 | » | » | 43.000 | » | » |
| | 2.° | Material | 180.500 | » | » | 176.375 | » | 4.125 |
| | 3.° | Gratificaciones | 1.319 | » | » | 1.319 | » | » |
| | 4.° | Alumbrado de gas | 10.000 | » | » | 10.000 | » | » |
| | 5.° | Alquileres y obras | 144.000 | » | » | 144.000 | » | » |
| 5.° | Unico. | Personal de órden público | 3.627.700 | » | » | 3.215.484'16 | » | 412.215'84 |
| 6.° | 1.° | Alquileres y obras | 48.600 | » | » | 37.205'83 | » | 11.394'17 |
| | 2.° | Utensilios | 26.000 | » | » | 26.000 | » | » |
| | 3.° | Gastos de la Inspeccion de Gibraltar | 499 | » | » | 499 | » | » |
| | 4.° | Armamento | 34.000 | » | 5.000 | 10.000 | » | 24.000 |
| | 5.° | Trasportes | 10.000 | » | » | 10.000 | » | » |
| | 6.° | Pluses de conduccion de presos | 33.000 | » | » | 33.000 | » | » |
| | 7.° | Gastos de concentracion | 20.000 | » | » | 20.000 | » | » |
| | 8.° | Idem reservados y extraordinarios | 600.000 | » | » | 600.000 | » | » |
| | 9.° | Socorros á emigrados | 5.000 | 5.000 | » | 10.000 | 5.000 | » |
| 7.° | 1.° | Personal de la Junta general de Señoras | 17.750 | » | » | 17.750 | » | » |
| | 2.° | Idem del Cuerpo facultativo | 59.700 | » | » | 59.700 | » | » |
| | 3.° | Idem de establecimientos generales de Madrid | 107.997 | » | » | 107.997 | » | » |
| 8.° | 1.° | Material de la Junta general de Señoras | 5.500 | » | » | 5.500 | » | » |
| | 2.° | Idem de establecimientos generales de Madrid | 798.334'62 | » | » | 790.851'87 | » | 7.482'35 |
| | 3.° | Idem de id. de provincias | 29.401 | » | » | 29.401 | » | » |
| | Adic. | Compra é intereses de la finca titulada Vista Alegre | 537.500 | » | » | 522.500 | » | 15.000 |
| 9.° | 1.° | Personal del Real Consejo de Sanidad | 31.000 | » | » | 28.250 | » | 2.750 |
| | 2.° | Idem de puertos y lazaretos | 541.313 | » | » | 424.380'25 | » | 116.932'75 |
| | 3.° | Idem del Instituto de vacunacion | 17.500 | » | » | 15.666'66 | » | 1.833'34 |
| | 4.° | Abono de haberes á los Médicos suplentes de los puertos y lazaretos | 7.000 | » | » | 7.000 | » | » |
| 10 | 1.° | Material del Real Consejo de Sanidad | 1.500 | » | » | 1.500 | » | » |
| | 2.° | Idem de las dependencias locales | 48.525 | » | » | 30.315'41 | » | 18.209'59 |
| | 3.° | Mobiliario y enseres de los puertos | 24.000 | » | 3.000 | 11.166'66 | » | 12.833'34 |
| | 4.° | Gastos de culto en los lazaretos | 3.000 | » | » | 2.083'33 | » | 916'67 |
| | 5.° | Adquisicion de botiquines | 9.000 | 3.000 | » | 12.000 | 3.000 | » |
| | 6.° | Servicio de fumigaciones | 9.000 | » | » | 8.083'33 | » | 916'67 |
| | 7.° | Establecimientos de lazaretos auxiliares | 9.000 | 4.000 | » | 13.000 | 4.000 | » |
| | 8.° | Obras y alquileres | 48.000 | » | 4.000 | 21.210'41 | » | 26.789'59 |
| | 9.° | Construccion y reparacion de falúas | 22.800 | » | » | 14.091'66 | » | 8.708'34 |
| | 10 | Idem del lazareto de Gando | 120.000 | » | » | 120.000 | » | » |
| | 11 | Estadísticas | 35.000 | » | 2.500 | 24.916'66 | » | 10.083'34 |
| | 12 | Material del Instituto central de vacunacion | 9.500 | 2.500 | » | 12.000 | 2.500 | » |
| 11 | Unico. | Personal de Telégrafos | 4.958.310 | » | » | 4 958.310 | » | » |
| | | *Suma y sigue* | 14.687.603'62 | 14.500 | 14.500 | 13.987.765'56 | 14.500 | 714.338'06 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | Créditos autorizados por Real decreto de 29 de Junio de 1889. | Modificaciones que experimentan los créditos por virtud de los decretos citados. TRASFERENCIAS Aumentos. | Bajas. | Créditos definitivos para 1889-90. | DIFERENCIAS De más. | De ménos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | *Sumas anteriores* | 14.687.603'62 | 14.500 | 14.500 | 13.987.765'56 | 14.500 | 714.338'06 |
| 12 | 1.° | Gastos de Administracion | 308.365 | » | » | 308.365 | » | » |
| | 2.° | Servicios extraordinarios de las estaciones | 1.900 | » | » | 1.900 | » | » |
| | 3.° | Adquisicion y renovacion de mueblaje | 12.883 | » | » | 12.883 | » | » |
| | 4.° | Para pago de alquileres de locales | 262.966 | » | » | 262.966 | » | » |
| | 5.° | Impresos para el servicio general | 75.862 | » | » | 75.862 | » | » |
| | 6.° | Servicio general para material y conservacion de las líneas | 597.026 | » | » | 597.026 | » | » |
| | 7.° | Indemnizaciones por estudios, revistas, etc | 529.643 | » | » | 529.643 | » | » |
| | 8.° | Cables | 480.825 | » | » | 480.825 | » | » |
| | 9.° | Oficina internacional de Berna | 5.000 | » | » | 5.000 | » | » |
| | 10 | Devolucion de ingresos indebidos | 1.975 | » | » | 1.975 | » | » |
| | 11 | Nuevas estaciones | 115.140 | » | » | 115.140 | » | » |
| 13 | 1.° | Personal de la Direccion general de Correos | 215.500 | » | » | 215.500 | » | » |
| | 2.° | Idem de la Administracion provincial | 3.402.247 | » | » | 3.402.247 | » | » |
| | 3.° | Idem de estafetas ambulantes | 644.500 | » | » | 644.500 | » | » |
| 14 | 1.° | Gastos de oficio de la Direccion general | 20.000 | » | » | 20.000 | » | » |
| | 2.° | Idem de las Administraciones principales subalternas | 114.000 | » | » | 114.000 | » | » |
| | 3.° | Alumbrado y calefaccion de la Direccion general | 7.000 | » | » | 7.000 | » | » |
| | 4.° | Alquileres de locales | 153.000 | » | » | 153.000 | » | » |
| | 5.° | Obras de los mismos | 7.000 | » | » | 7.000 | » | » |
| | 6.° | Mobiliario para las oficinas del ramo | 16.000 | » | » | 16.000 | » | » |
| | 7.° | Adquisicion y reparacion de coches | 20.000 | » | » | 20.000 | » | » |
| | 8.° | Idem de mochilas, maletas, etc | 51.000 | » | » | 54.000 | » | » |
| | 9.° | Idem de libros y obras postales | 30.000 | » | » | 30.000 | » | » |
| | 10 | Entretenimiento y reparacion de vagones correos | 41.000 | » | » | 41.000 | » | » |
| | 11 | Gastos de carga y descarga | 7.000 | » | » | 7.000 | » | » |
| | 12 | Pago de vagones correos | 75.000 | » | 15.000 | 60.000 | » | 15.000 |
| | 13 | Conducciones terrestres | 1.441.838 | » | » | 1.441.838 | » | » |
| | 14 | Idem marítimas | 498.701'22 | 15.000 | » | 513.701'22 | 15.000 | » |
| | 15 | Indemnizaciones á las Empresas marítimas | 2.000 | » | » | 2.000 | » | » |
| | 16 | Conducciones á la América del Sur | 4.000 | » | » | 4.000 | » | » |
| | 17 | Subvencion á la Compañía Trasatlántica | 4.615.782 | » | » | 4.615.782 | » | » |
| | 18 | Idem á las Empresas de las líneas férreas libres | 69.700 | » | » | 69.700 | » | » |
| | 19 | Idem á la Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante | 199.000 | » | » | 199.000 | » | » |
| | 20 | Furgones suplementarios | 90.000 | » | » | 90.000 | » | » |
| | 21 | Gastos del Negociado de planos y autografía | 3.000 | » | » | 3.000 | » | » |
| | 22 | Dietas y gastos de locomocion de empleados del ramo | 15.000 | » | » | 15.000 | » | » |
| | 23 | Indemnizaciones reglamentarias al Jefe del Negociado de locomocion | 750 | » | » | 750 | » | » |
| | 24 | Idem á los conductores marítimos | 2.500 | » | » | 2.500 | » | » |
| | 25 | Idem á un portero de la Direccion general | 250 | » | » | 250 | » | » |
| | 26 | Idem al personal de estafetas ambulantes | 186.000 | » | » | 186.000 | » | » |
| | 27 | Derechos de tránsito internacional | 250.000 | » | » | 250.000 | » | » |
| | 28 | Oficina internacional de Berna | 5.000 | » | » | 5.000 | » | » |
| | 29 | Indemnizaciones por pérdidas de certificados | 20.000 | » | » | 20.000 | » | » |
| | | GUARDIA CIVIL | | | | | | |
| 15 | Unico. | Alquileres, obras y otros gastos | 746.000 | » | » | 682.750 | » | 63.250 |
| | | EJERCICIOS CERRADOS | | | | | | |
| 16 | Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo (anulado el crédito) | » | » | » | » | » | » |
| | | | 30.034.956'84 | 29.500 | 29.500 | 29.271.868'78 | 29.500 | 792.588'06 |
| | | | Importe líquido de los créditos anulados | | | | 763.088'06 | |

## SECCION SÉTIMA

### MINISTERIO DE FOMENTO

**Servicio general.**

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | Créditos autorizados | Aumentos. | Bajas. | Créditos definitivos | De más. | De ménos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | ADMINISTRACION CENTRAL | | | | | | |
| 1.° | Unico. | Personal del Ministerio | 644.500 | » | » | 644.500 | » | » |
| 2.° | » | Material de idem | 100.000 | » | » | 100.000 | » | » |
| | | *Suma y sigue* | 744.500 | » | » | 744.500 | » | » |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | Créditos autorizados por Real decreto de 29 de Junio de 1889. | Modificaciones que experimentan los créditos por virtud de los decretos citados. TRASFERENCIAS Aumentos. | Bajas. | Créditos definitivos para 1889-90. | DIFERENCIAS De más. | De ménos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | *Sumas anteriores* | | 744.500 | » | » | 744.500 | » | » |
| | | ADMINISTRACION PROVINCIAL | | | | | | | |
| 3.° | Unico. | Personal | | 279.500 | » | » | 279.500 | » | » |
| 4.° | » | Material | | 25.000 | » | » | 25.000 | » | » |
| | | **Instruccion pública.** | | | | | | | |
| | | GASTOS GENERALES | | | | | | | |
| 5.° | 1.° | Personal | 303.0 | | | | | | |
| | 2.° | Sueldo á los Profesores excedentes | 295.2 | | | | | | |
| | | | 598.2 | | | | | | |
| | | Baja por movimiento del personal | 15.0 | 583.245 | » | » | 520.929 | » | 62.316 |
| 6.° | Unico. | Material | | 383.000 | » | » | 383.000 | » | » |
| | | PRIMERA ENSEÑANZA | | | | | | | |
| 7.° | Unico. | Personal | | 1.009.538 | » | » | 922.622 | » | 86.916 |
| 8.° | 1.° | Material ordinario | | 460.210 | » | » | 443.460 | » | 16 750 |
| | 2.° | Idem para fomento de la instruccion popular | | 688.000 | » | » | 538.000 | » | 150.000 |
| | | SEGUNDA ENSEÑANZA | | | | | | | |
| 9.° | 1.° | Personal de Institutos | 3.328.6 | | | | | | |
| | 2.° | Idem de Escuelas de Artes y Oficios | 340.6 | | | | | | |
| | 3.° | Idem de Comercio | 300.0 | | | | | | |
| | | | 3.969.2 | | | | | | |
| | | Baja por movimiento del personal | 125.0 | 3.844.235 | » | » | 3.837.590 | » | 6.645 |
| 10 | 1.° | Material de Institutos | | 261.582 | » | » | 245.580 | » | 16.002 |
| | 2.° | Idem de Escuelas de Artes y Oficios | | 285.500 | » | » | 232.500 | » | 53.000 |
| | 3.° | Idem de Comercio | | 67.000 | » | » | 45.000 | » | 22.000 |
| | | ENSEÑANZA SUPERIOR Y PROFESIONAL | | | | | | | |
| 11 | 1.° | Personal de Universidades y Escuelas especiales | 3.605.3 | | | | | | |
| | 2.° | Idem de Academias | 45.0 | | | | | | |
| | | | 3.650.3 | | | | | | |
| | | Baja por movimiento del personal | 105.0 | 3.545.383 | » | » | 3.499.030 | » | 46.353 |
| 12 | 1.° | Material de Universidades y Escuelas especiales | | 547.225 | » | » | 508.375 | » | 38.850 |
| | 2.° | Idem de Academias | | 169.250 | » | » | 145.000 | » | 24.250 |
| | | BELLAS ARTES | | | | | | | |
| 13 | Unico. | Personal | | 402.000 | » | » | 393.750 | » | 8.250 |
| 14 | » | Material | | 264.688 | » | » | 168.750 | » | 95.938 |
| | | ARCHIVOS, BIBLIOTECAS, MUSEOS Y PROPIEDAD LITERARIA | | | | | | | |
| 15 | Unico. | Personal | | 747.925 | » | » | 737.592 | » | 10.333 |
| 16 | » | Material | | 255.925 | » | » | 233.675 | » | 22.250 |
| | | **Construcciones civiles.** | | | | | | | |
| 17 | 1.° | Indemnizaciones personales | | 290.000 | » | » | 180.000 | » | 110.000 |
| | 2.° | Obras | | 3.574.080 | » | » | 2.511.080 | » | 1.063.000 |
| | | *Suma y sigue* | | 18.427.786 | » | » | 16.594.933 | » | 1.832.853 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | Créditos autorizados por Real decreto de 29 de Junio de 1889. | Modificaciones que experimentan los créditos por virtud de los decretos citados. TRASFERENCIAS Aumentos. | Bajas. | Créditos definitivos para 1889-90. | DIFERENCIAS De más. | De ménos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | *Sumas anteriores* | 18.427.786 | » | » | 16.594.933 | » | 1.832.853 |
| | | **Agricultura, Industria y Comercio.** | | | | | | |
| 18 | 1.° | Personal del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio | 29.000 | » | » | 17.542 | » | 11.458 |
| | 2.° | Idem del servicio agronómico | 636.000 | » | » | 573.042 | » | 62.958 |
| | 3.° | Idem de Montes | 1.442.500 | » | » | 1.428.270 | » | 14.230 |
| | 4.° | Idem de Minas | 1.083.250 | » | » | 1.014.165 | » | 39.085 |
| | 5.° | Idem de Comercio | 16.050 | » | » | 15.134 | » | 916 |
| 19 | 1.° | Material de gastos generales | 20.000 | » | » | 17.600 | » | 2.400 |
| | 2.° | Idem del servicio agronómico | 573.626 | » | » | 511.000 | » | 62.626 |
| | 3.° | Idem de Montes | 215.147 | » | » | 188.000 | » | 27.147 |
| | 4.° | Idem de Minas | 278.125 | » | » | 258.125 | » | 20.000 |
| | 5.° | Idem de Comercio | 563.000 | » | » | 203.000 | » | 360.000 |
| | | **Obras públicas.** | | | | | | |
| | | GASTOS GENERALES | | | | | | |
| 20 | 1.° | Personal facultativo | 3.147.000 | » | » | 3.135.000 | » | 12.000 |
| | 2.° | Idem de la Junta consultiva | 36.500 | » | » | 36.500 | » | » |
| | 3.° | Idem del Depósito de planos | 5.750 | » | » | 5.750 | » | » |
| | 4.° | Idem del servicio general | 630.750 | » | » | 630.750 | » | » |
| 21 | 1.° | Material de la Junta consultiva | 10.000 | » | » | 10.000 | » | » |
| | 2.° | Idem de obligaciones generales | 563.950 | » | » | 527.450 | » | 36.500 |
| | | CARRETERAS | | | | | | |
| 22 | 1.° | Material de estudios y nueva construccion | 24.733.250 | » | » | 23.820.250 | » | 913.000 |
| | 2.° | Idem de reparacion | 2.140.000 | » | » | 2.062.000 | » | 78.000 |
| | 3.° | Idem de conservacion | 18.920.391 | » | » | 18.485.518 | » | 434.873 |
| | | FERRO-CARRILES | | | | | | |
| 23 | Unico. | Personal | 762.500 | » | » | 762.042 | » | 458 |
| 24 | 1.° | Material de estudios y obras nuevas | 13.100.000 | » | » | 12.983.000 | » | 117.000 |
| | 2.° | Idem de la Inspeccion facultativa y administrativa | 251.250 | » | » | 202.776 | » | 48.474 |
| | | APROVECHAMIENTO DE AGUAS, RIOS Y CANALES | | | | | | |
| 25 | Unico. | Personal | 133.110 | » | » | 133.110 | » | » |
| 26 | 1.° | Material de estudios y obras nuevas | 2.100.000 | » | » | 1.382.900 | » | 717.100 |
| | 2.° | Idem de reparacion | 110.000 | » | » | 110.000 | » | » |
| | 3.° | Idem de conservacion y explotacion | 228.420 | » | » | 198.000 | » | 30.420 |
| | | NAVEGACION MARÍTIMA | | | | | | |
| 27 | Unico. | Personal | 534.750 | » | » | 534.750 | » | » |
| 28 | 1.° | Material de puertos | 4.225.000 | 167.687 | » | 4.392.687 | 167.687 | » |
| | 2.° | Idem de faros | 786.125 | » | 151.187 | 634.938 | » | 151.187 |
| | 3.° | Idem de boyas y valizas | 90.000 | » | 16.500 | 73.500 | » | 16.500 |
| | | **Geografía, Estadística y pesas y medidas.** | | | | | | |
| | | INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO | | | | | | |
| 29 | Unico. | Personal | 1.452.668 | » | » | 1.369.619 | » | 83.049 |
| 30 | » | Material | 1.328.050 | » | » | 757.983 | » | 570.067 |
| 31 | » | Gastos generales | 54.000 | » | » | 44.834 | » | 9.166 |
| | | EJERCICIOS CERRADOS | | | | | | |
| 32 | Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo (anulado el crédito) | » | » | » | » | » | » |
| | | | 98.627.948 | 167.687 | 167.687 | 93.144.168 | 167.687 | 5.651.467 |

Importe líquido de los créditos anulados.................. 5.483.780

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | Créditos autorizados por Real decreto de 20 de Junio de 1889. | Modificaciones que experimentan los créditos por virtud de los decretos citados. TRASFERENCIAS | | | DIFERENCIAS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Aumentos. | Bajas. | Créditos definitivos para 1889-90. | De más. | De ménos. |
| | | **SECCION OCTAVA** | | | | | | |
| | | MINISTERIO DE HACIENDA | | | | | | |
| | | GASTOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL | | | | | | |
| | | *Personal.* | | | | | | |
| | 1.° | Sueldo del Ministro | 30.000 | » | » | 30.000 | » | » |
| | 2.° | Subsecretaría | 259.000 | » | » | 257.167 | » | 1.833 |
| | 3.° | Tribunal de Cuentas del Reino | 828.125 | » | » | 828.125 | » | » |
| | 4.° | Direccion general del Tesoro público | 175.250 | 74.938 | » | 250.188 | 74.938 | » |
| | 5.° | Intervencion general de la Administracion del Estado | 505.500 | » | » | 505.500 | » | » |
| | 6.° | Dependencias de la Direccion general de la Deuda pública | 488.000 | » | » | 488.000 | » | » |
| | 7.° | Junta de Clases pasivas | 219.250 | » | » | 219.250 | » | » |
| | 8.° | Direccion general de Contribuciones | 317.500 | » | 279.586 | 26.459 | » | 291.041 |
| | 9.° | Idem de Aduanas | 241.250 | » | 221.145 | 20.105 | » | 221.145 |
| | 10 | Idem de Impuestos | 182.500 | » | 167.291 | 15.209 | » | 167.291 |
| 1.° | 11 | Idem de Propiedades y derechos del Estado | 262.000 | » | » | 251.000 | » | 11.000 |
| | 12 | Idem de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado | 544.750 | » | » | 544.750 | » | » |
| | 13 | Delegacion del Gobierno en la Sociedad arrendataria de tabacos | 93.000 | » | » | 93.000 | » | » |
| | 14 | Contaduría central | 103.000 | » | » | 103.000 | » | » |
| | 15 | Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado | 44.750 | » | » | 44.750 | » | » |
| | 16 | Idem del de Gracia y Justicia | 86.250 | » | » | 86.250 | » | » |
| | 17 | Idem del de Gobernacion | 75.250 | » | » | 75.250 | » | » |
| | 18 | Idem del de Fomento | 101.000 | » | » | 101.000 | » | » |
| | 19 | Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero | 228.750 | » | » | 228.750 | » | » |
| | 1.° adic. | Direccion general de Contribuciones directas | » | 277.292 | » | 277.292 | 277.292 | » |
| | 2.° id. | Idem indirectas | » | 315.792 | » | 315.692 | 315.792 | » |
| | | *Material.* | | | | | | |
| | 1.° | Subsecretaría | 100.000 | » | » | 100.000 | » | » |
| | 2.° | Tribunal de Cuentas del Reino | 29.700 | » | » | 29.700 | » | » |
| | 3.° | Direccion general del Tesoro público | 17.100 | 3.575 | » | 20.675 | 3.575 | » |
| | 4.° | Intervencion general de la Administracion del Estado | 27.000 | » | » | 27.000 | » | » |
| | 5.° | Dependencias de la Direccion general de la Deuda pública | 29.900 | » | » | 29.900 | » | » |
| | 6.° | Junta de Clases pasivas | 12.600 | » | » | 12.600 | » | » |
| | 7.° | Direccion general de Contribuciones | 17.100 | » | 15.675 | 1.425 | » | 15.675 |
| | 8.° | Idem de Aduanas | 28.300 | » | 14.026 | 2.359 | » | 25.941 |
| | 9.° | Idem de Impuestos | 18.000 | » | 16.500 | 1.500 | » | 16.500 |
| 2.° | 10 | Idem de Propiedades y derechos del Estado | 10.800 | » | » | 10.800 | » | » |
| | 11 | Idem de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado | 24.000 | » | » | 24.000 | » | » |
| | 12 | Delegacion del Gobierno en la Sociedad arrendataria de tabacos | 10.800 | » | » | 10.800 | » | » |
| | 13 | Contaduría central | 6.300 | » | » | 6.300 | » | » |
| | 14 | Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado | 4.860 | » | » | 4.860 | » | » |
| | 15 | Idem del de Gracia y Justicia | 6.000 | » | » | 6.000 | » | » |
| | 16 | Idem del de Gobernacion | 9.000 | » | » | 9.000 | » | » |
| | 17 | Idem del de Fomento | 10.800 | » | » | 10.800 | » | » |
| | 18 | Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero | 46.000 | » | » | 40.500 | » | 5.500 |
| | 1.° adic. | Direccion general de Contribuciones directas | » | 15.584 | » | 15.584 | 15.584 | » |
| | 2.° id. | Idem indirectas | » | 27.042 | » | 27.042 | 27.042 | » |
| | | GASTOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL | | | | | | |
| | | *Personal.* | | | | | | |
| | 1.° | Delegaciones de Hacienda | 568.000 | » | » | 528.584 | » | 39.416 |
| | 2.° | Administraciones de Contribuciones | 1.611.250 | » | 1.404.449 | 134.271 | » | 1.476.979 |
| 3.° | 3.° | Idem de Impuestos y Propiedades | 1.361.125 | » | 1.247.698 | 113.427 | » | 1.247.698 |
| | 4.° | Intervenciones de Hacienda | 1.724.125 | » | » | 1.724.125 | » | » |
| | 5.° | Archivos | 158.225 | » | » | 158.225 | » | » |
| | | *Suma y sigue* | 10.614.110 | 714.223 | 2.366.370 | 7.753.214 | 714.223 | 3.520.019 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | Créditos autorizados por Real decreto 29 de Junio de 1889. | Modificaciones que experimentan los créditos por virtud de los decretos citados. TRASFERENCIAS Aumentos. | Bajas. | Créditos definitivos para 1889-90. | DIFERENCIAS De más. | De ménos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | *Sumas anteriores* | 10.614.110 | 714.223 | 2.366,370 | 7.812.214 | 714.223 | 3.520,019 |
| 3.° | 6.° | Depositarías Pagadurías | 312.125 | » | » | 310.625 | » | 1.500 |
| | 7.° | Administraciones de Aduanas | 1.957.385 | » | » | 1.957.385 | » | » |
| | 8.° | Intervencion del impuesto transitorio sobre azúcares | 12.500 | » | » | 12.500 | » | » |
| | 9.° | Administraciones subalternas de Hacienda | 2.219.300 | » | » | 2.219.300 | » | » |
| | 10 | Inspeccion de la contribucion industrial | 937.500 | » | » | 742.709 | » | 194.791 |
| | 1.° adic. | Administraciones especiales de las Provincias Vascongadas y Navarra | » | 115.500 | » | 115.500 | 115.500 | » |
| | 2.° id. | Idem de Contribuciones | » | 1.928.209 | » | 1.928.209 | 1.928.209 | » |
| | 3.° id. | Idem de Propiedades y derechos del Estado | » | 608.438 | » | 608.438 | 608.438 | » |
| | | *Material.* | | | | | | |
| 4.° | 1.° | Delegaciones de Hacienda | 55.000 | » | 3.666 | 51.334 | » | 3.666 |
| | 2.° | Administraciones de Contribuciones | 75.575 | » | 65.649 | 6.298 | » | 69.277 |
| | 3.° | Idem de Impuestos y Propiedades | 47.836 | » | 43.849 | 3.987 | » | 43.849 |
| | 4.° | Intervenciones de Hacienda | 84.560 | » | » | 84.560 | » | » |
| | 5.° | Archivos | 42.100 | » | » | 42.100 | » | » |
| | 6.° | Depositarías Pagadurías | 42.850 | » | » | 42.850 | » | » |
| | 7.° | Administraciones de Aduanas | 69.034 | » | » | 64.534 | » | 4.500 |
| | 8.° | Intervencion del impuesto transitorio sobre azúcares | 500 | » | » | 500 | » | » |
| | 9.° | Administraciones subalternas de Hacienda | 216.600 | » | » | 216.600 | » | » |
| | 1.° adic. | Idem especiales de las Provincias Vascongadas y Navarra | » | 7.334 | » | 7.334 | 7.334 | » |
| | 2.° id. | Idem de Contribuciones | » | 79.842 | » | 79.842 | 79.842 | » |
| | 3.° id. | Idem de Propiedades y derechos del Estado | » | 25.988 | » | 25.988 | 25.988 | » |
| | | ESTABLECIMIENTOS FABRILES AL SERVICIO DE LA HACIENDA | | | | | | |
| | | *Personal.* | | | | | | |
| 5.° | 1.° | Casa de Moneda | 111.875 | » | » | 106.605 | » | 5.270 |
| | 2.° | Fábrica Nacional del Timbre | 83.250 | » | » | 83.250 | » | » |
| | 3.° | Minas de Almadén | 158.813 | » | » | 155.089 | » | 3.724 |
| | 4.° | Intervencion económico-facultativa en el arriendo de la mina de *Arrayanes* (Linares) | 25.000 | » | » | 22.480 | » | 2.520 |
| | 5.° | Salinas de Torrevieja | 22.800 | » | » | 22.800 | » | » |
| | | *Material.* | | | | | | |
| 6.° | 1.° | Casa de Moneda | 5.700 | » | » | 5.700 | » | » |
| | 2.° | Fábrica Nacional del Timbre | 5.600 | » | » | 3.600 | » | » |
| | 3.° | Minas de Almadén | 5.500 | » | » | 5.088 | » | 412 |
| | 4.° | Intervencion del arriendo de la Mina de *Arrayanes* (Linares) | 540 | » | » | 540 | » | » |
| | 5.° | Salinas de Torrevieja | 1.400 | » | » | 1.400 | » | » |
| | | GASTOS GENERALES COMUNES Á LA ADMINISTRACION CENTRAL Y PROVINCIAL | | | | | | |
| 7.° | 1.° | Para las visitas que acuerde el Ministro, el Director general de Aduanas y los Delegados d Hacienda | 118.800 | » | » | 118.800 | » | » |
| | 2.° | Para gastos de locomocion y dietas á funcionarios de la Intervencion general que se destin á poner al corriente en provincias los servicios atrasados | 20.000 | » | » | 20.000 | » | » |
| | 3.° | Para los que acuerde el Delegado del Gobierno interventor en el arrendamiento de tabacos | 20.000 | » | » | 20.000 | » | » |
| 8.° | 1.° | Gastos de movimiento de fondos por giros y remesas del Tesoro, con exclusion de la mone que se trasporte para su refundicion | 50.000 | » | » | 50.000 | » | » |
| | 2.° | Diferencias de cambio y comisiones en los pagos que ejecuta el Tesoro en el extranjero p cuenta de los diferentes Ministerios | 600.000 | » | » | 600.000 | » | » |
| 9.° | 1.° | Gastos de impresion y encuadernacion de libros, cuentas y demás documentos de la contabil dad al servicio de la Intervencion general | 145.000 | » | » | 145.000 | » | » |
| | 2.° | Gastos para servicio del Tesoro | 5.500 | » | » | 5.500 | » | » |
| | 3.° | Idem de la Direccion de Contribuciones | 5.000 | » | » | 5.000 | » | » |
| | 4.° | Idem de la de Impuestos | 3.000 | » | 3.000 | » | » | 3.000 |
| | 5.° | Idem de la de Propiedades y derechos del Estado | 5.000 | » | » | 5.000 | » | » |
| | 6.° | Idem de la Junta de Clases pasivas | 5.000 | » | » | 5.000 | » | » |
| | 7.° | Idem de la Direccion de Aduanas y Junta de Aranceles y Valoraciones | 14.500 | » | 14.500 | » | » | 14.500 |
| | 8.° | Idem de la Contaduría general de la Deuda | 4.000 | » | » | 4.000 | » | » |
| | Adic. | Idem de la Direccion de Contribuciones indirectas y Junta de Aranceles y Valoraciones | » | 17.500 | » | 17.500 | 17.500 | » |
| | | *Suma y sigue* | 18.103.253 | 3.497.034 | 3.497.034 | 17.733.259 | 3.497.034 | 3.867.028 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | Créditos autorizados por Real decreto de 29 de Junio de 1889. | Modificaciones que experimentan los créditos por virtud de los decretos citados. TRASFERENCIAS Aumentos. | Bajas. | Créditos definitivos para 1889-90. | DIFERENCIAS De más. | De ménos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | *Sumas anteriores* | 18.103.253 | 3.497.034 | 3.497.034 | 17.733.259 | 3.497.034 | 3.867.028 |
| 10 | Unico. | Compra y composicion de mobiliario | 126.000 | » | » | 126.000 | » | » |
| 11 | » | Alquileres, obras y reparos | 1.376.220 | » | » | 886.500 | » | 489.720 |
| 12 | 1.° | Gastos diversos de la Deuda pública | 59.000 | » | » | 56.000 | » | 3.000 |
| | 2.° | Idem de las Administraciones de Aduanas | 151.411'68 | » | » | 151.411'68 | » | » |
| | 3.° | Idem imprevistos y eventuales en general | 100.000 | » | » | 100.000 | » | » |
| | | EJERCICIOS CERRADOS | | | | | | |
| 13 | Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo (anulado el crédito) | » | » | » | » | » | » |
| | | | 19.915.884'68 | 3.497.034 | 3.497.034 | 19.053.170'68 | 3.497.034 | 4.359.748 |
| | | Importe líquido de los créditos anulados | | | | 862.714 | | |
| | | **SECCION NOVENA** | | | | | | |
| | | GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS | | | | | | |
| | | CONTRIBUCIONES DIRECTAS | | | | | | |
| 1.° | 1.° | Personal de la Seccion central de recaudacion | 100.000 | » | » | 91.000 | » | 9.000 |
| | 2.° | Crédito preventivo para los gastos que ocasione en las Administraciones provinciales y subalte-nas la recaudacion | 919.750 | » | » | 621.646 | » | 298.104 |
| 2.° | 1.° | Premios de cobranza de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería | 3.555.100 | » | » | 3.500.000 | » | 55.100 |
| | 2.° | Gastos de rectificacion de amillaramientos, reclamaciones de agravios y otros | 649.120 | » | » | 500.000 | » | 149.120 |
| 3.° | 1.° | Premios de cobranza de la contribucion industrial y de comercio | 904.240 | » | » | 850.000 | » | 54.240 |
| | 2.° | Gastos de formacion de matrículas, impresiones y otros diversos | 100.000 | » | » | 100.000 | » | » |
| 4.° | Unico. | Asignacion para premios de cobranza, impresiones de guías, y otros gastos diversos del i-puesto de minas | 4.000 | » | » | 4.000 | » | » |
| 5.° | 1.° | Gastos de fabricacion de cédulas personales y recuento de las caducadas | 100.000 | » | » | 100.000 | » | » |
| | 2.° | Premio de recaudacion | 600.000 | » | » | 600.000 | » | » |
| 6.° | Unico. | Premio á denunciadores de las contribuciones directas | 4.000 | » | » | » | » | 4.000 |
| | | CONTRIBUCIONES INDIRECTAS | | | | | | |
| 7.° | 1.° | Crédito preventivo para atender á los gastos de administracion del impuesto especial de cons-mo de aguardientes, alcoholes y licores | 1.000.000 | » | » | 95.084 | » | 904.916 |
| | 2.° | Devolucion de derechos á los exportadores de alcoholes, aguardientes, licores ó mistelas | 1.000.000 | » | » | » | » | 1.000.000 |
| 8.° | Unico. | Primas para construccion de buques | 45.000 | » | » | 45.000 | » | » |
| 9.° | 1.° | Gastos de fabricacion del Timbre del Estado | 154.000 | » | » | 154.000 | » | » |
| | 2.° | Compra de primeras materias | 559.436 | » | » | 559.436 | » | » |
| | 3.° | Adquisicion y entretenimiento de máquinas y prensas | 31.100 | » | » | 31.100 | » | » |
| | 4.° | Portes de efectos timbrados | 350.000 | » | » | 350.000 | » | » |
| | 5.° | Premios de expendicion y de recaudacion de derechos procesales | 1.035.000 | » | » | 1.035.000 | » | » |
| | 6.° | Idem á partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado | 35.000 | » | » | 35.000 | » | » |
| | | MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION | | | | | | |
| 10 | Unico. | Indemnizaciones de derechos de Aduanas por material de obras públicas | » | » | » | » | » | » |
| 11 | » | Gastos de elaboracion de precintos para el adeudo de tabacos con destino al consumo particul | 2.000 | » | » | 2.000 | » | » |
| 12 | 1.° | Comisiones é indemnizaciones á los Administradores de Loterías | 1.754.540 | » | » | 1.754.540 | » | » |
| | 2.° | Gastos de impresiones y otros diversos de Loterías | 105.652 | » | » | 164.875 | » | 375 |
| | 3.° | Ganancias de los jugadores | 55.960.000 | » | » | 55.960.000 | » | » |
| | 4.° | Subvenciones á las Corporaciones y Establecimientos de Beneficencia, equivalentes á los produ-tos que obtenían por las rifas suprimidas | 1.266.670 | » | » | 1.264.250 | » | 2.420 |
| 13 | 1.° | Gastos generales de la Casa de Moneda | 23.800 | » | » | 23.800 | » | » |
| | 2.° | Idem de acuñacion de moneda de oro y plata | 900.000 | » | » | 500.000 | » | 400.000 |
| | 3.° | Idem de reacuñacion de moneda de plata desgastada | 1.000.000 | » | » | 400.000 | » | 600.000 |
| 14 | Unico. | Gastos de Administracion del Giro mútuo interior, del especial para la prensa periódica y d-internacional | 418.200 | » | » | 338.400 | » | 79.800 |
| 15 | » | Idem de impresion y oficinas para el *Boletin oficial de Hacienda* | 10.125 | » | » | 10.125 | » | » |
| | | *Suma y sigue* | 72.586.733 | » | » | 69.089.256 | » | 3.557.075 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | ...itos autorizados por Real decreto de Junio de 1889. | Modificaciones que experimentan los créditos por virtud de los decretos citados. TRASFERENCIAS Aumentos. | Bajas. | Créditos definitivos para 1889-90 | DIFERENCIAS De más. | De ménos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | *Sumas anteriores* | 72.586.733 | » | » | 69.980.256 | » | 3.557.075 |
| | | PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO | | | | | | |
| 16 | 1.° | Gastos de fabricacion de sales | 300.000 | » | » | 300.000 | » | » |
| | 2.° | Idem de repeso, inutilizacion y otros que ocurran | 4.000 | » | » | 4.000 | » | » |
| 17 | Unico. | Gastos de explotacion de las minas de Almadén | 1.649.760 | » | » | 1.632.460 | » | 17.300 |
| 18 | 1.° | Gastos de Administracion de los bienes del Estado en general | 57.200 | » | » | 57.200 | » | » |
| | 2.° | Idem de los del Clero | 55.000 | » | » | 55.000 | » | » |
| | 3.° | Idem de los secuestros de particulares | 800 | » | » | 800 | » | » |
| | 4.° | Idem de los del Patrimonio que fué de la Corona | 5.000 | » | » | 5.000 | » | » |
| 19 | 1.° | Premios de investigacion de bienes desamortizados | 30.000 | » | » | 30.000 | » | » |
| | 2.° | Gastos generales, publicacion de *Boletines oficiales*, derechos de peritos tasadores, apeos y deslindes de fincas | 40.000 | » | » | 40.000 | » | » |
| 20 | Unico. | Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados por anulacion de ventas y redencion de censos, abono de intereses, indemnizaciones, exceso ó duplicacion de pagos que se verifiquen durante el período natural de este presupuesto. (*Se considera como crédito de este capítulo una cantidad igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden.*) | » | » | » | » | » | » |
| 21 | Unico. | Comision sobre el importe de las obligaciones de compradores de bienes nacionales que se realicen por los Bancos | 90.000 | » | » | 90.000 | » | » |
| 22 | Unico. | Adquisicion, construccion y reparacion de edificios para el servicio del Estado, conforme á lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876. (*Se considera como crédito presupuesto el importe de las ventas de aquellos que no convenga conservar.*) | » | » | » | » | » | » |
| | | RESGUARDOS | | | | | | |
| 23 | 1.° | Personal del Cuerpo de Carabineros | 14.028.280 | » | » | 13.931.502 | » | 96.778 |
| | 2.° | Idem del Resguardo de puertos | 540.313 | » | » | 540.313 | » | » |
| | 3.° | Idem de vigilancia de salinas | 5.250 | » | » | 5.250 | » | » |
| | 4.° | Idem del Resguardo especial de Rentas estancadas | 41.250 | » | » | 41.250 | » | » |
| 24 | 1.° | Material del Cuerpo de Carabineros | 394.600 | » | » | 394.600 | » | » |
| | 2.° | Idem del Resguardo de puertos | 78.970 | » | » | 38.730 | » | 40.240 |
| | 3.° | Idem del especial de Rentas estancadas | 682 | » | » | 682 | » | » |
| | | EJERCICIOS CERRADOS | | | | | | |
| Unico. | Unico. | Devolucion de ingresos indebidos por contribuciones, rentas é impuestos extinguidos (anulado el crédito) | » | » | » | » | » | » |
| » | » | Obligaciones que carecen de crédito legislativo (anulado el crédito) | » | » | » | » | » | » |
| | | | 89.967.436 | » | » | 86.256 043 | » | 3.711.393 |
| | | **SECCION DÉCIMA** | | | | | | |
| | | COLONIA DE FERNANDO POO | | | | | | |
| Unico. | Unico. | Para atenciones de dicha Colonia | 655.594 | » | » | 655.594 | » | » |
| | | **RESÚMEN GENERAL** | | | | | | |
| | | OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES | | | | | | |
| | | Seccion 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros | 1.601.626 | » | » | 1.340.792 | » | 260.834 |
| | | Idem 2.ª—Ministerio de Estado | 5.280.120 | » | » | 5.209.410 | » | 70.710 |
| | | Idem 3.ª—Idem de Gracia y Justicia | 58.266.101'64 | » | » | 57.547.484'70 | » | 718.616'94 |
| | | Idem 4.ª—Idem de la Guerra | 151.445.207 | 494.778 | 494.778 | 144.173.765 | 494.778 | 7.766.220 |
| | | Idem 5.ª—Idem de Marina | 26.031.672 | 205.745 | 205.745 | 25.136.929 | 205.745 | 1.100.488 |
| | | Idem 6.ª—Idem de la Gobernacion | 30.034.956'84 | 29.500 | 29.500 | 29.271.868'78 | 29.500 | 792.588'06 |
| | | Idem 7.ª—Idem de Fomento | 98.627.948 | 167.687 | 167.687 | 93.144.168 | 167.687 | 5.651.467 |
| | | Idem 8.ª—Idem de Hacienda | 19.915.884'68 | 3.497.034 | 3.497.034 | 19.053.170'68 | 3.497.034 | 4.359.748 |
| | | Idem 9.ª—Gastos de las contribuciones y rentas públicas | 89.967.436 | » | » | 86.256.043 | » | 3.711.393 |
| | | Idem 10.—Colonia de Fernando Póo | 655.594 | » | » | 655.594 | » | » |
| | | | 481.826.546'16 | 4.394.744 | 4.394.744 | 461.789.225'16 | 4.394.744 | 24.432.065 |
| | | Importan en junto los créditos anulados | | | | | 20 037.321 | |

Madrid 21 de Agosto de 1889.=El Ministro de Hacienda, Venancio Gonzalez.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

### SESION DEL LUNES 4 DE NOVIEMBRE DE 1889

SUMARIO

Se abrió á las tres y cinco minutos de la tarde, y leída el Acta del 31 de Octubre próximo pasado, quedó aprobada.

---

Se acordó pasar á la Comision general de presupuestos la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: Resultando equivocado el epígrafe del art. 7.° del capítulo 13 del presupuesto de gastos de este Ministerio, correspondiente al año económico de 1890-91, presentado ya en ese Cuerpo Colegislador, S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su augusto hijo, ha tenido á bien disponer que á los efectos consiguientes se redacte en la forma siguiente: «Asignacion para reparacion extraordinaria y construccion de templos parroquiales, conventos, catedrales, seminarios, palacios episcopales, etc.» De Real orden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1889.=José Canalejas y Mendez.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Se mandó pasar á la Comision de incompatibilidades las tres siguientes comunicaciones:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmo. Señor: Por Real decreto de 28 del actual, ha sido nombrado el Diputado á Córtes D. Emilio Nieto y Perez director general de establecimientos penales, cargo que ha servido anteriormente hasta el 16 de Diciembre de 1887, en que cesó por haber sido nombrado director general de instruccion pública. Lo que de Real órden, y en cumplimiento de las prescripciones sobre la materia, tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1889.=José Canalejas y Mendez.=Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados.»

---

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: El Ministro de Gracia y Justicia, en Real órden de 30 del pasado, me participa lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por Real decreto de 28 del actual ha sido nombrado el Diputado á Córtes D. Emilio Nieto y Perez director general de establecimientos penales, cargo que ha servido anteriormente hasta el 16 de Diciembre de 1887, en que cesó por haber sido nombrado director general de instruccion pública. Lo que de Real órden, y en cumplimiento de las prescripciones sobre la materia, tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1889. =Práxedes Mateo Sagasta.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con fecha 12 de Agosto último el siguiente Real decreto:

«Hallándose vacante el cargo de alcalde presidente del Ayuntamiento de Madrid, por haberse admitido la excusa que presentó el que lo desempeñaba; en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar para dicho cargo á D. Andrés Mellado y Fernandez, Diputado á Córtes.

Dado en San Sebastian á 12 de Agosto de 1889.=María Cristina.=El Ministro de la Gobernacion, Trinitario Ruiz y Capdepon.»

De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de las dos siguientes comunicaciones:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar gobernador civil de la provincia de Gerona á Don Julian Lopez Chavarri, Diputado á Córtes.

Dado en Palacio á 29 de Octubre de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos Señores: La Reina Regente del Reino, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha dignado expedir por la Presidencia del Consejo de Ministros el Real decreto siguiente:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar gobernador civil de la provincia de Gerona á D. Julian Lopez Chavarri, Diputado á Córtes.

Dado en Palacio á 29 de Octubre de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

De órden de S. M. lo comunico á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor García Alix.

El Sr. **GARCIA ALIX**: He pedido la palabra, señores Diputados, para dirigir una pregunta al Gobierno de S. M. y para hacer un ruego al Sr. Ministro de Estado.

La pregunta al Gobierno es la siguiente. En una de las últimas sesiones antes de la suspension re-

ciente, preguntaba yo al Gobierno de S. M. sobre el hecho ilegal, en mi concepto, de haberse concedido el empleo de alférez-alumno de Artillería á los hijos del Conde de Caserta; el Sr. Ministro de la Guerra contestó que no era cierto el hecho, que se habia limitado exclusivamente á conceder á los hijos del Conde de Caserta el derecho de asistir como oyentes á la Academia de Artillería, fundando esta concesion en precedentes análogos, entre otros el de unos jóvenes marroquíes que estudiaron la carrera de ingenieros como oyentes en la Academia de Guadalajara. Ante contestacion tan completa y terminante del Gobierno de S. M , yo me dí por satisfecho, creyendo que no se habia vulnerado la ley y que los hijos del Conde de Caserta, antiguo cabecilla carlista, no eran oficiales del ejército español antes de ser españoles. Pero es el caso que en la última recepcion de Palacio los hijos del Conde de Caserta se han presentado, segun he visto en la prensa, con el uniforme de alférez-alumno de Artillería; y como este uniforme no se puede usar sin tener ese empleo, es indudable que mi pregunta anterior estaba perfectamente en su lugar, y me veo en la necesidad de preguntar de nuevo: ¿con qué derecho el Ministro de la Guerra, ó mejor dicho, el Gobierno de S. M., ha concedido el empleo de alférez del ejército español á los que no son españoles y no tienen otros méritos para con España que el de haber combatido su padre las instituciones vigentes en el campo de la guerra civil? ¿Cómo se explica que se recompense de esta manera á los hijos de un cabecilla carlista, y en cambio ese Gobierno que se llama liberal no haya tenido ninguna recompensa para los hijos de los carabineros de Olot fusilados por órden de D. Carlos, siendo jefe de Estado Mayor del cuartel real de D. Carlos el Conde de Caserta?

Ruego, pues, al Gobierno de S. M., que siendo cierto, como es cierto, el hecho, puesto que de no serlo los hijos del Conde de Caserta no se hubieran presentado vestidos de alféreces de Artillería en la última recepcion verificada en Palacio, manifieste ante la Cámara los motivos ó las razones de alta política ó de gobierno que haya podido tener para vulnerar la ley, consintiendo que los hijos de ese cabecilla carlista ostenten, antes que el carácter de españoles, el de oficiales del ejército.

Y hecha esta pregunta, voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de Estado, ruego que ha de servirme para formular una pregunta ó para dar al asunto el desarrollo que exija, segun la contestacion que obtenga.

En uno de los últimos consejos de Ministros se ha acordado el nombramiento de embajador en Roma á favor del Sr. Duque de Baena, y yo ruego al Sr. Ministro de Estado que remita aquí el expediente personal que acredite los servicios diplomáticos, administrativos ó de gobierno del Sr. Duque de Baena; porque habiéndosele nombrado para un cargo de tanta importancia como es el de representante de España cerca de la Santa Sede, es de presumir que el Sr. Duque de Baena tendrá los altos méritos diplomáticos, administrativos ó de gobierno que son indispensables.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Comienzo por ofrecer al Sr. García Alix que tendré la honra de poner en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra todas las indicaciones que S. S. ha hecho, relativas á los hijos del Conde de Caserta. El Sr. Ministro de la Guerra no ha podido estar en este sitio al comenzar la sesion, y ninguno de los Ministros presentes tenemos datos suficientes para contestar al Sr. García Alix. Además, creo que S. S. no haya avisado á dicho Sr. Ministro de su propósito de dirigirle esa pregunta, del mismo modo que tampoco me ha dicho á mí una palabra acerca del expediente cuya remision á esta Cámara me reclama, á pesar de haber tenido yo la honra de estar hablando con S. S. hace muy pocos instantes.

El Gobierno está en su derecho, cuando se trata de nombramientos de embajadores ó de ministros plenipotenciarios de primera clase, al nombrar para dichos cargos á las personas que estime conveniente, siempre que crea que las designadas tienen condiciones legales; y como creo que S. S. no negará que la persona que ha sido nombrada para desempeñar el cargo de embajador de España en Roma las tiene, de ahí que pudiera muy bien decir á S. S. que no comprendo qué expediente desea que remita á la Cámara, ya que, cuando se confiere tal destino á una persona que es Senador del Reino y que reune las condiciones del Sr. Duque de Baena, el que no tenga servicios prestados en la carrera diplomática no quiere en modo alguno decir que carezca de condiciones para su desempeño.

Sin embargo, si S. S. insiste, le diré que en el Ministerio de Estado no puede haber expediente de un funcionario que ha pertenecido á otra carrera y que hasta ahora no era del Cuerpo Diplomático.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Es cierto que no he puesto en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra la pregunta que le he dirigido, relativa á los hijos del Conde de Caserta; hace ya bastante tiempo que, cuando tengo que dirigir alguna pregunta al Gobierno de S. M., si están presentes los Ministros, como todos conocen perfectamente los asuntos de sus departamentos, me evito el darles ese prévio aviso.

En cuanto al expediente del Sr. Duque de Baena, salvando todos los respetos debidos á la persona (que yo no discuto aquí la persona, sino sus condiciones como funcionario público), debo manifestar á S. S. que yo no le he dado aviso de esta pregunta porque desde luego pensé limitar, y creo haber limitado, mi ruego á pedir el expediente personal del Sr. Duque de Baena.

Ahora ya, por las declaraciones del Sr. Ministro de Estado, la Cámara habrá podido comprender que el señor Duque de Baena no tiene expediente personal; que el primer cargo para que se le ha nombrado es el de embajador de España en Roma, cargo importantísimo y en estos momentos precisamente de tan difícil desempeño, que, segun ha dicho la prensa oficiosa, el Gobierno se ha ocupado mucho en la provision de la vacante, estimando que era necesario enviar allí un embajador de ciertas y determinadas condiciones, porque se iba á entrar en negociaciones importantes con la Santa Sede.

Siendo esto así, no puede menos de extrañar que á quien no adornan, segun ha dicho el Sr. Ministro, condiciones probadas de diplomático, ni tiene prestados en el órden administrativo otros servicios que los que prestó en sus primeros años siendo teniente del

arma de Caballería, se le nombre para cargo tan importante como el de embajador de España en Roma.

Sé bien que el Gobierno puede aducir en su defensa la consideracion de que la embajada de España en Roma ha sido ofrecida al digno Sr. Presidente de esta Cámara y al no menos digno Sr. Montero Ríos; que se han hecho indicaciones, segun manifestacion de la prensa, al Sr. Moret; que se ha buscado á todos los ex-Ministros disponibles; y cuando todos estos señores se han negado á desempeñar aquel cargo, entonces, amparándose en un precepto de la ley que exige solo la condicion genérica de haber sido Diputado ó Senador durante cierto número de legislaturas, el Gobierno ha nombrado para el cargo de embajador de España en Roma al Sr. Duque de Baena.

Pero si el precepto de la ley en su sentido literal es tan lato, no es ménos cierto que dentro de la libertad de accion que se concede al Gobierno para dar la representacion de España á los que no tengan determinadas condiciones administrativas cabe el investir con esta categoría á aquellos hombres eminentes que han prestado en la administracion y en la política grandes servicios á su país. Para estas eminencias están abiertas las puertas de las Embajadas.

Indudablemente el Gobierno habrá visto en el señor Duque de Baena, en lo que se refiere á condiciones y facultades diplomáticas, lo que no podemos ver los que no conocemos ni tenemos conciencia de los servicios de dicho señor. Dios quiera que la mision que se da al Sr. Duque de Baena resulte desempeñada á satisfaccion del Gobierno y del país; pero mucho es de temer que en un cargo tan difícil, y no teniendo acreditados dicho señor otros servicios más que los modestos de oficial del arma de Caballería, no pueda llenar la importante mision que el Gobierno le ha confiado cerca de Su Santidad.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): El Sr. García Alix supone que yo le hacía un cargo porque no habia dicho antes el propósito que tenía de hacer las preguntas que en uso de su derecho nos ha dirigido en el dia de hoy. Yo no me quejaba de eso refiriéndome á la pregunta que me ha dirigido, porque para contestarla no necesitaba que se me hubiese hecho ninguna indicacion, por más que hasta ahora era costumbre que los Sres. Diputados indicasen á los Ministros cuál era el objeto de las preguntas que iban á hacer, para que éstas pudiesen ser contestadas desde luego en mejores condiciones que cuando los Ministros no tienen noticia alguna de ellas, y tambien para que los Ministros estuviesen presentes al ser interrogados por los representantes del país; me quejaba especialmente de que el señor García Alix hubiera tenido á bien indicarnos que iba á hacer la pregunta al Sr. Ministro de la Guerra sin habernos avisado préviamente, porque, de haberlo hecho así, hubiéramos llamado al Sr. Ministro con la anticipacion debida, y S. S. se habria evitado el disgusto de que hoy no estuviera presente para contestar á las indicaciones que le ha dirigido.

Ha agregado el Sr. García Alix, por lo que se refiere á la persona que ha sido nombrada embajador de S. M. en Roma, que no cree que tenga las condiciones que para el desempeño de ese cargo se exige; ahora bien, como el nombramiento le ha hecho bajo su responsabilidad el Gobierno, éste es el que tenía y tiene que apreciar esas condiciones que el Sr. García Alix ha echado de menos en el Sr. Duque de Baena.

Ha dicho tambien el Sr. García Alix que respecto del Sr. Duque existen antecedentes, y que solo habia un expediente personal en la carrera primera que el Sr. Duque de Baena habia seguido, que era la de oficial del ejército, honrosísima por cierto, en la que el Sr. Duque de Baena no ha dejado de brillar digna y decorosamente, puesto que ostenta en su pecho la cruz de San Fernando, que, como sabe muy bien el Sr. García Alix, no se da á militares que no hayan hecho algo digno de particular recompensa y tambien de que se consigne en su expediente personal.

Pero en lo que se refiere á los antecedentes del Sr. Duque de Baena y á sus méritos para ser nombrado embajador en Roma, el Sr. García Alix ha olvidado que el nuevo embajador viene siendo de largo tiempo acá Senador vitalicio, y no parece sino que los servicios parlamentarios que haya podido prestar en el cargo de Senador no son de tal naturaleza que no puedan prepararle para desempeñar un puesto de esta importancia.

Por lo demás, yo siento mucho que el Sr. García Alix no apruebe el nombramiento hecho por el Gobierno en la persona del Sr. Duque de Baena; pero tengo la seguridad de que los resultados que de ese nombramiento espera el Gobierno no han de ser ciertamente los que teme el Sr. García Alix.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. García Alix.

El Sr. **GARCIA ALIX**: No habia yo pretendido dirigir cargo ninguno por su ausencia al Sr. Ministro de la Guerra, ni esperaba que el Gobierno me lo dirigiera á mí por no haberle avisado con anticipacion las preguntas que hoy pensaba hacer.

Respecto del Sr. Ministro de Estado, claro está que no hacía ninguna falta el aviso; primero, porque me he limitado á pedir un expediente; y segundo, porque, tratándose de las condiciones que adornan al Sr. Duque de Baena, estas condiciones tenian que serle al Gobierno muy conocidas, porque, habiendo acordado su nombramiento hace unos dias, es seguro que las condiciones se estudiaron y aquilataron recientemente en el Consejo de Ministros.

No he tratado, y eso lo puede apreciar la Cámara, de agraviar en nada al Sr. Duque de Baena, ni mucho menos negar que hubiera prestado buenos servicios como oficial del ejército; pero, como el Gobierno en general y el Sr. Ministro de Estado en particular comprenderán, no tiene gran conexion la carrera diplomática con la de oficial de Caballería; y como en realidad no son públicamente conocidos otros méritos y circunstancias del Sr. Duque de Baena, resulta que no estaba demás mi pregunta, ni son tan infundados los temores que abrigo respecto del éxito de las negociaciones que se entablen por conducto del Sr. Duque de Baena.

El Gobierno, y en su nombre el Sr. Ministro de Estado, ha expuesto como mérito especialísimo del Sr. Duque de Baena el de tener concedida la cruz laureada de San Fernando, y ha dicho S. S. que esta cruz revela condiciones tan especiales, como que hay que darla, no así, al capricho, sino en juicio contradictorio. Nada tienen que ver las condiciones especiales y los actos heróicos que tienen que acreditarse

para conseguir esa cruz, con la mision diplomática confiada á la persona á quien nos referimos. Pero tambien en esto anda desgraciado el Gobierno, y pronto le demostraré que sin juicio contradictorio y fuera de las condiciones legales se han otorgado cruces de San Fernando. Pero esta es una cuestion demasiado importante para tratarla así por incidente, y yo me propongo volver sobre este asunto y demostrar que en la concesion de cruces de San Fernando se han violado leyes y se ha vulnerado aquello que más preciado es dentro de la organizacion actual del ejército. No es que yo ponga en duda los méritos del Sr. Duque de Baena, como Senador que no tengo semejante propósito; pero es el caso que los que no conocemos el funcionamiento interior de las Comisiones en la alta Cámara, no podemos apreciar los méritos del Sr. Duque de Baena, porque en la larga coleccion de los *Diarios de Sesiones* del Senado no hemos visto que haya tomado parte en los grandes debates políticos, ni que haya aportado ninguna especie de contingente á la obra parlamentaria, ni que haya tomado parte en esos debates en que se han ventilado grandes cuestiones de gobierno.

Resulta, pues, que esto es de la apreciacion del Gobierno; que se trata de servicios íntimos, puesto que no han salido á luz; y como las razones que he dado son las que me han movido á pedir el expediente, y este expediente no existe por haberse hecho el nombramiento por los méritos de Senador, no queda más que esperar á que el éxito venga á coronar ese nombramiento, á mi entender, no fundado, que se ha hecho en favor del Sr. Duque de Baena.

El Sr **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra la pregunta del Sr. García Alix.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Somogy tiene la palabra.

El Sr. **SOMOGY**: Señores Diputados, he pedido la palabra para dirigir un ruego y una pregunta al señor Ministro de Fomento, y voy á efectuarlo aun cuando no se encuentra en su banco, puesto que, aunque el ruego especialmente no es importante, confío en que la Mesa se servirá ponerlo en su conocimiento.

En cuanto á la pregunta, convendria que estuviese presente; pero como despues de todo es sencilla, creo que podrá contestarme otro Sr. Ministro, tanto más cuanto que tengo que hacer otra pregunta al señor Ministro de Gracia y Justicia, que está presente.

Mi ruego al Sr. Ministro de Fomento es el siguiente. Deseo que venga á la Cámara una nota de las multas impuestas por S. S., durante el tiempo que lleva al frente del Ministerio, á las Compañías de ferro-carriles de España por la falta de exactitud en las horas de llegada de los trenes; y como tales multas se suelen imponer tambien, ó por lo menos antes se imponian, por los gobernadores civiles, mi ruego va tambien dirigido al Sr. Ministro de la Gobernacion.

La pregunta es, si el Sr. Ministro de Fomento insiste en mantener los artículos 95 y 96 del reglamento para la ejecucion de la ley de policía de ferro-carriles, que son los que tratan de *la multa*; parece ser que esa fué la palabra empleada por el Sr. Ministro la otra tarde, refiriéndose á la sancion que se impone al viajero que se encuentra sin billete ó con un billete caducado. Porque si el Sr. Ministro de Fomento insistiera en mantener esos artículos, me veria en la necesidad de hacer una interpelacion, de presentar un proyecto de ley, de hacer algo, en fin, que tendiese á conseguir que desaparezcan esos artículos, odiosos á mi entender, y me parece que puedo calificarlos así. Digo á mi entender, porque va siendo necesario tener mucho cuidado con lo que se dice, para no exponerse á ser objeto de las catilinarias y reprensiones de los Sres. Ministros. Repito que, á mi juicio, esos artículos son odiosos y atentatorios á los intereses morales y materiales de los viajeros.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que está presente, me va á hacer el favor, si gusta, de contestar á la pregunta que voy á dirigirle.

En la tarde última en que tuve el honor de contender con S. S., expresó el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en su elocuente discurso, una idea, un pensamiento que yo entiendo algo atentatorio á mi persona. Sin duda con objeto de hacer ver que yo, en el hecho que habia denunciado á la Cámara, era responsable, y responsable gravemente, de faltas penadas en el Código, empleó S. S. un símil, hizo una hipótesis, á mi juicio impertinente. Por solo ser impertinente nada tendria que decir; pero desde el momento en que al emplear ese símil ó al hacer esa hipótesis empleó S. S. mi nombre, puede haber una ofensa para mí. Creo, Sres. Diputados, que no es lícito hacer esa hipótesis determinando la persona. Se puede decir: si una persona indeterminada hiciera esto ó lo otro, podria incurrir en tal ó cual responsabilidad; pero hay ofensa al hombre de honor si se nombra á la persona.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Somogy, advierto á S. S. que, con arreglo al art. 147 del Reglamento, no se puede reclamar contra palabras malsonantes ú ofensivas que haya pronunciado cualquiera en este recinto, sino inmediatamente despues del orador á quien se impute haberlas proferido; por consiguiente, está S. S. fuera del Reglamento.

El Sr. **SOMOGY**: Señor Presidente, deferente con toda autoridad, y mucho más con la autoridad del Presidente de la Cámara, al que creo que todos debemos el mayor respeto, y ojalá que siempre se le hubiera tenido, y al que jamás por mi parte he faltado, estoy dispuesto á sentarme; pero ruego á S. S. que me permita concluir haciendo la pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia; porque si bien es verdad que ese artículo del Reglamento existe, aunque creo que dice tambien de las sesiones sucesivas ó en la sesion siguiente, me parece que estoy dentro del Reglamento. Lo que S. S. diga es para mí el Reglamento; pero ruego muy encarecidamente á S. S. que me permita acabar, porque voy á ser muy breve, y se trata de una cuestion relativa á mi persona.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia se atrevió á decir que si por acaso el Sr. Somogy (el Sr. Somogy, Sres. Diputados, no una persona indeterminada) hubiera recibido, por negligencia ó ignorancia, una cantidad de monedas falsas, y si el Sr. Somogy (nótenlo bien los Sres. Diputados, el Sr. Somogy), hubiera expedido esas monedas poco á poco, el Sr. Somogy estaria en este ó en el otro caso. Yo declaro que la suposicion, el símil, ó lo que sea, del Sr. Ministro de Gracia y Justicia es impertinente á todas luces, y que además puede ser injurioso.

Yo pregunto al Sr. Ministro de Gracia y Justi-

cia, yo pregunto al Sr. Canalejas, si allá en las escabrosidades de su pensamiento ha tenido el de suponer con estas palabras que el Diputado que tiene el honor de dirigirse á la Cámara en este momento es capaz de semejante acto. Esto es lo que queria preguntar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia; y voy á decirle que no tema afirmarlo, si tal fué su pensamiento, porque yo no he de lanzar al desprecio sus palabras, pues aprecio mucho á todos los Sres. Diputados, compañeros mios, para realizar semejante acto; lo que haré será tomar el camino que tenga por conveniente.

Ruego, pues, terminantemente al Sr. Canalejas que diga si en ese párrafo, en que nominalmente me imputó, aunque en hipótesis, por supuesto, un hecho feo, tuvo la intencion de molestarme; pues aun cuando S. S. lo hizo hipotéticamente, y no podia ser de otra manera, me lastima por poder ir envuelta en esa impertinencia una ofensa, una injuria. Esto es lo que pregunto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Aun cuando yo estoy seguro de que no ha entrado en las intenciones del señor Ministro de Gracia y Justicia ofender á S. S., deseoso de dejar en completa libertad al Ministro para dar cualquier explicacion que restablezca la cordialidad de relaciones, si por acaso se hubiese interrumpido, entre el Sr. Diputado que acaba de hacer la pregunta y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, he dejado que S. S. formule la pregunta; pero antes de conceder la palabra al Sr. Ministro, el Sr. Secretario va á dar lectura al art. 147 del Reglamento, para que se convenza S. S. de que lo que puede dejarse para el dia siguiente es la deliberacion, cuando no ha habido tiempo de deliberar en la sesion en que se ha lanzado la supuesta ofensa; pero la reclamacion contra las palabras malsonantes ú ofensivas ha de hacerse inmediatamente despues de proferidas.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Dice así: «Art. 150. Si se profiriere alguna expresion malsonante ú ofensiva á algun Diputado, éste podrá reclamar luego que concluya de hablar el que la profirió; y si éste no satisface al Congreso ó al Diputado que se creyere ofendido, mandará el Presidente que se escriba por un Secretario; y si hubiere tiempo, se deliberará sobre ella aquel mismo dia; y si no, se dejará para otra sesion, acordando el Congreso lo que estime conveniente á su propio decoro y á la union que debe reinar entre los Diputados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): No he de recurrir á las escabrosidades de mi pensamiento, que bien ó mal se produce con perfecta claridad, y va á ser bien claro en este caso. No me importa que el Sr. Somogy tome por los caminos que quiera, seguro de encontrarme siempre en ellos.

He de limitarme tan solo á decir á S. S. que no tiene derecho reglamentario á esa explicacion, como le ha insinuado con incontestable autoridad la Presidencia; pero es más, que S. S., permítame que se lo diga con toda sinceridad, es el que se agravia en la ocasion presente; porque el Sr. Somogy, caso de haber escuchado palabras que ofendiesen á su dignidad ó su honor, ¿cómo hubiera permitido que terminase aquella sesion despues de oirlas y que trascurriera tanto tiempo sin pedir una explicacion? (*El Sr. Somogy*: No las oí, porque en el acto hubiera impuesto el correctivo.) ¿No las oyó S. S.? (*El Sr. Somogy*: Las he visto en el *Diario de Sesiones*.) Pues el *Diario de Sesiones*, que refleja perfectamente lo que dije, y en el que no se ha introducido enmienda ni correccion de ninguna especie, expresa las palabras que yo pronuncié y las que sin duda alguna oyó el Sr. Somogy. Y la prueba de que el Sr. Somogy las oyó, es que S. S. estuvo discutiendo conmigo aquella tarde.

¿Pero qué es lo que quiere el Sr. Somogy que le diga? ¿Me pregunta S. S. á manera de reto, si yo estoy dispuesto (prescindiendo de si son correctos esos retos parlamentarios), si estoy dispuesto á dar explicaciones? En esa forma, ni al Sr. Somogy ni á nadie. ¿Qué otra cosa quiere S. S. que le diga? ¿Si yo me considero capaz de ofender á nadie? Preguntármelo es una ofensa, y yo pudiera pedir explicaciones por ello.

Yo no he tenido el gusto ni el honor de cambiar la palabra con S. S., ó al menos, si lo he tenido, no lo recuerdo; pero ni por sistema, y lo comprueban mis modestos antecedentes parlamentarios, no he ofendido ni molestado á nadie; establecia una hipótesis, y, naturalmente, no se me ocurrió nunca que en esa hipótesis pudiera envolverse la posibilidad de que su señoría la realizara.

¿Qué quiere el Sr. Somogy? ¿Que de nuevo se discuta la cuestion de esos billetes de ferro-carriles y examinemos aquí tres ó cuatro tardes ese asunto? Pues á eso, teniendo yo tanto respeto á S. S. por el cargo que ostenta, me niego en absoluto, y creo que con esta manifestacion quedará satisfecho el Sr. Somogy, como de antemano lo estaba la Cámara, segura de que yo, ni por costumbre ni por cortesía, digo nunca palabras malsonantes, que, por otra parte, hubiera reprimido, como acostumbra, con su prudencia y autoridad indiscutible, el Sr. Presidente de la Cámara.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de la Gobernacion y Fomento las manifestaciones hechas por el Sr. Somogy.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Somogy tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SOMOGY**: Voy á ser muy breve, porque estoy más pesaroso que nadie de lo mucho que he molestado á la Cámara con esta cuestion.

No han sido palabras malsonantes, no; yo no las oí; el concepto es el que resulta malsonante. Cuando el Sr. Ministro de Gracia y Justicia hablaba la otra tarde de esa hipótesis, yo no oí que se me nombrase á mí; creía que hablaba de una persona indeterminada. Si yo no he oído á S. S., será mia la culpa, mejor dicho, será culpa de mi torpe oído; lo que yo oí fué el concepto, pero no entendí que se dirigiera al señor Somogy, sino á una persona indeterminada. Aquí no hay, repito, palabra malsonante; no hay más sino que el Sr. Canalejas es muy maestro en el arte de la palabra para decir palabras malsonantes; pero hay un concepto ofensivo, y creo que esto no es lícito.

No quiero molestar más á la Cámara ni ofender al Sr. Ministro de Gracia y Justicia con hipótesis como las que hizo S. S., que tengo la seguridad que, de hacerlas, dolerian á S. S.

He dicho que las palabras del Sr. Canalejas no encajaban en la discusion, y no quise decir otra cosa. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Paz tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO PAZ**: No he pedido la palabra para dar orígen, ni siguiera pretexto, directa ni indirectamente, á debate alguno anticipado en el dia de hoy sobre la cuestion del Ayuntamiento de Madrid; uso de ella con el único fin de dirigir á nombre de los concejales electivos de dicho Ayuntamiento y en el mio propio una súplica al Gobierno de S. M. En la sesion celebrada el sábado último por aquella corporacion, dió cuenta el alcalde de una comunicacion relativa á expropiaciones, en la que, á ser exacta la copia que de la misma publican los periódicos, se hacen juicios y se consignan reticencias de alguna gravedad.

No entro en su análisis, sean cualesquiera los sentimientos y las impresiones que guarde en el fondo de mi alma, ni hago tampoco por ahora sobre ella comentarios de ninguna especie; únicamente ruego al Gobierno de S. M. que sin demora adopte las resoluciones oportunas para que, bien original, ó bien íntegra, ó por copia certificada, se remita con sus antecedentes á la Sala de justicia de la Audiencia de esta corte, que se halla instruyendo procedimientos de investigacion, para que le sirva de base al mayor esclarecimiento de cualquier género de responsabilidades, así como todos los detalles que hagan referencia á ese asunto; debiendo añadir que en el caso de que por circunstancias ó motivos, que ni aun remotamente presumo que existan, no le fuera dable al Gobierno de S. M. acceder á nuestro ruego, antes de veinticuatro horas, los concejales electivos de Madrid, utilizando un derecho perfecto, pedirán en debida forma á la expresada Sala que reclame de oficio dicha comunicacion con todos, absolutamente con todos los expedientes que con ella se relacionen.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): El Gobierno no puede negarse á las indicaciones que acaba de hacer el Sr. Romero Paz, y en su consecuencia reclamará un certificado de la comunicacion á que se ha referido dicho señor, disponiéndose á pasarle con todos los antecedentes al tribunal que entiende en la investigacion de los actos del Ayuntamiento. Podrá ser que el tribunal la aprecie en uno ú otro sentido; pero esta será siempre una cuestion independiente del Gobierno. El tribunal verá si tiene ó no pertinencia con el asunto á que se refiere. Esa será cuestion suya, en la que el Gobierno nada tiene que intervenir y á la que es completamente ajeno.

El Sr. **ROMERO PAZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO PAZ**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion, en nombre de mis compañeros de Municipio y en el mio, por la contestacion que se ha servido dar á mis palabras.

---

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CELLERUELO**: Voy á llamar la atencion del Sr. Ministro de Fomento sobre un asunto importantísimo, á juicio mio, y que creo yo que ha de serlo tambien á juicio de S. S., porque se trata, no solo de garantizar cuantiosos intereses, sino de defender el crédito y la honra nacionales, que pudieran ser comprometidos si el Gobierno continuase autorizando con su silencio algunas trasgresiones de ley que se vienen cometiendo de algun tiempo á esta parte por ciertas Compañías que se llaman de crédito.

Como no trato de hacer un discurso, dejaré á un lado los antecedentes del asunto, porque esto es antiguo, y solo debemos ahora ocuparnos del presente, y diré al Sr. Ministro de Fomento que se ha publicado con gran profusion en la mayor parte de los periódicos de España, y en muchos muy importantes del extranjero, un anuncio ofreciendo 48 millones de francos de obligaciones hipotecarias sobre la línea del ferro-carril de Linares á Almería.

Lo primero que llama la atencion en este anuncio, es que se hubiese atrevido nadie á dar el nombre de hipotecarias á esas obligaciones, cuando, desgraciadamente, es público y notorio que semejante hipoteca no existe. Yo desearia que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia nos dijera si cree que existen medios legales para registrar como hipotecarias esas obligaciones, y si cree que hay en España algun registrador que se atreva á gravar con una hipoteca un ferro-carril cuyos trabajos y construccion, no solo no han comenzado, sino que nadie se atreveria á asegurar que ha de ser construído por la sociedad que tales obligaciones emite.

Tenemos, pues, que no se pueden llamar hipotecarias esas obligaciones, y que al llamarlas hipotecarias sabiendo que no es lícito llamarlas de ese modo, se les da un nombre que podria servir de cebo para la gente sencilla é ignorante, que con la mejor buena fe, y creyendo asegurado su dinero, quisiera contribuir á esa suscricion. Esto paréceme á mí que pudiera muy bien llevar á esa Compañía á tropezar con prescripciones del Código penal que son muy claras y explícitas.

Pero hay en este caso una cosa más grave todavía, y esta gravedad consiste en que, con arreglo á las disposiciones vigentes, no pueden emitirse obligaciones de ferro-carriles sino en ciertas y determinadas condiciones, condiciones que están perfectamente definidas, lo mismo en la ley de 1855, que en la de 1856, que en la de 1860 y que en las Reales órdenes aclaratorias que han venido despues.

Lo más que pudiera concederse á esa empresa, es el derecho de haber emitido obligaciones por un valor ó cantidad equivalente al capital que tiene realizado, y haciéndole mucho favor, concederle la autorizacion...; es decir, la autorizacion no, porque no hay necesidad de pedir autorizacion, que ella hubiese usado de su derecho de emitir obligaciones por todo el capital social, admitiendo como invertido su capital social en esa línea que todavía no se ha replanteado.

Yo no he querido llamar la atencion del Gobierno en los dias anteriores, porque la suscricion se estaba realizando, y pudiera entenderse, porque aquí todo se entiende de la peor manera, y si no aquí, fuera de aquí, que yo trataba de perjudicar el éxito de la suscricion; pero el tiempo fijado para hacer la suscricion ha pasado ya, y el daño está ya hecho, si es que hay daño, y en esta situacion yo llamo la atencion del Gobierno: guardar silencio más largo sería punible, porque estos atrevimientos mercantiles se vienen repitiendo con demasiada frecuencia, y hasta por esta

misma Compañía, pues, segun tengo entendido, es la misma de los ferro-carriles de Puerto-Rico, y sobre cuyas líneas se han emitido tambien obligaciones asegurando que el Gobierno y el Tesoro nacional garantizaban el interés al capital, siendo lo cierto que no existe por la ley semejante garantía.

Los ferro-carriles de Puerto Rico se adjudicaron, como recordará el Congreso, por el Gobierno en condiciones determinadas con la garantía del Tesoro de Puerto-Rico. Los Diputados de Puerto-Rico que aquí se sientan recordarán que, habiendo venido varias empresas á hacer licitacion á aquellos ferro-carriles, pidieron una aclaracion de la ley al que entonces era Ministro de Ultramar respecto á la garantía que se ofrecia, y el Ministro en cuestion se negó á declarar que fuese responsable el Tesoro nacional del pago de intereses que se consignaba en la ley, que lo era el Tesoro de Puerto Rico; cierto es que el indicado señor Ministro, por no perjudicar el resultado de la subasta, se negó á hacer pública esa declaracion, que, por otra parte, pudo juzgar innecesaria por estar bien terminante la ley.

Con esta manifestacion del Ministro se retiraron los postores, y una empresa, creo que es la misma del ferro-carril de Almería, quedó adjudicataria del ferro-carril de Puerto-Rico, y al mes ó á los dos meses anunció una suscricion de obligaciones diciendo que el Gobierno español y el Tesoro de España garantizaban el 8 por 100 de interés del capital. Claro es que esto legalmente no compromete al Gobierno ni al Tesoro; pero, francamente, no me parece bien que por estos anuncios, hechos con tanta publicidad y apareciendo en los órganos más importantes de la prensa de España y del extranjero, mañana resulte que los que hayan adquirido esas obligaciones que se han emitido, lo mismo en Puerto-Rico que en Almería, diciendo que tienen la garantía del Gobierno, se encuentren con que han sido engañados y que el Gobierno, habiendo tenido noticia de eso, habia guardado un silencio que ellos habian interpretado como que reconocia la verdad del anuncio.

Yo no hago sobre esto ningun cargo al Sr. Ministro de Fomento porque probablemente no habrá visto esos anuncios, ni habrá tenido noticia de ellos hasta este momento en que yo llamo su atencion; pero le ruego que, haciendo uso del derecho que corresponde al Gobierno por su alta inspeccion, vea la manera de evitar estos abusos, que pueden traer detrás de sí conflictos graves y cargos para todos los Gobiernos y para todos los partidos.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): El Sr. Celleruelo, al hacer la pregunta que voy á contestar en este momento, no ha tenido, sin duda, presente que las explicaciones que desea nunca podian pedirse al Gobierno, porque S. S. no puede ignorar que, por la novísima legislacion mercantil, las sociedades anónimas debidamente constituidas no necesitan atenerse, en punto á emision de acciones ú obligaciones, más que á las prescripciones del Código de comercio; y como quiera que la sociedad á que su señoría se ha referido las ha llenado cumplidamente por lo que al Ministerio de Fomento hace, de aquí que me ha de permitir mi particular amigo el señor Celleruelo que le diga que mal podia el Gobierno de S. M. con su silencio aprobar ó desaprobar deficiencias legales en la tramitacion de esas operaciones.

El Banco general de Madrid obtuvo, en subasta celebrada el dia 17 de Mayo, la concesion del ferro-carril de Linares á Almería, que fué adjudicada por Real órden del 20 de Mayo, y en 17 del siguiente Junio, con arreglo al pliego de condiciones, traspasó la concesion á la Compañía de los ferro-carriles del Sur de España, que con este nombre constituyó una sociedad anónima sujeta á las prescripciones del vigente Código de comercio, y por lo tanto, no ha tenido más que llenar un precepto que ha llenado inscribiendo en el Registro mercantil la constitucion de la sociedad, para poder, con arreglo al principio de libertad que en estas materias rige, hacer las emisiones que estime convenientes, dirigiéndose única y exclusivamente á la Junta sindical de agentes de Bolsa para que, despues de estudiado el expediente, autorice ó no autorice la cotizacion de las acciones y obligaciones.

De aquí deducirá el Sr. Celleruelo que ni directa ni indirectamente puede el Gobierno, y muy especialmente el Ministro que tiene el honor de dirigirse al Congreso, haber aprobado ni desaprobado con su silencio, ni con acto alguno, las operaciones de esa sociedad, porque solo á la Junta sindical de agentes de Bolsa corresponde apreciar si debe ó no concederse autorizacion de cotizacion en Bolsa, y únicamente en caso que la autorizacion solicitada de la Junta sindical fuese denegada, queda á la sociedad el recurso de alzada al Ministerio, á quien corresponde resolver en definitiva, pero solo cuando hay apelacion. De aquí que la conducta del Gobierno en esta cuestion no puede explicarse con menos palabras que las siguientes: el Gobierno no ha intervenido en nada, porque en nada podia ni debia intervenir.

Respecto á los hechos á que S. S. se ha referido últimamente, he de decirle que la Junta sindical los apreciará en lo que valen, y yo me apresuraré por mi parte á poner en su conocimiento lo que S. S. acaba de manifestar aquí, para que lo tenga muy presente, dándole yo el valor que tienen las manifestaciones del Sr. Celleruelo; y en el caso de denegar la Junta sindical la peticion para la cotizacion en Bolsa de las acciones y obligaciones de la Compañía general del ferro-carril de Linares á Almería, cuando la cuestion la tenga yo que resolver, tendré presente cuanto el Sr. Celleruelo ha acabado de exponer; debiendo añadir, para terminar, que la Compañía tiene justificado haber realizado el 25 por 100 del capital social, sin cuyo requisito no podia proceder á la operacion que ha realizado.

Por lo demás, tenga S. S. la seguridad de que si el asunto llegara á ser de mi resolucion, procuraré que ésta sea favorable á los intereses generales, y haré cuanto esté de mi parte para que los particulares no sufran los perjuicios consiguientes á cualquier incorreccion ú omision que pudiera haber en esas operaciones.

Creo que con estas explicaciones quedará S. S. satisfecho, ofreciéndole, como ya le ofrecí desde el primer dia en que S. S. me llamó la atencion sobre este asunto, dedicar á él la atencion que su importancia requiere, dentro de aquellos límites que las leyes me trazan.

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CELLERUELO**: No había hecho yo ningun cargo ni al Gobierno ni al Sr. Ministro de Fomento por este asunto. Yo, cumpliendo, segun estimo, con un deber, me he limitado á llamar su atencion sobre él, porque no es el primer caso que se da, y la repeticion de estos casos es ocasionada á conflictos graves.

Yo creo que tanto la Compañía de los ferro-carriles del Sur, como la de los de Puerto-Rico, han cumplido, como ha dicho S. S., todas las prescripciones legales que para su constitucion marca el Código de comercio. Han hecho el depósito del 25 por 100 del capital social, han inscrito la constitucion en el Registro mercantil y se han constituído; pero el caso es que la Compañía del Sur, tan luego como se ha constituído, ha empezado á faltar á las prescripciones legales, y por eso he llamado yo la atencion, no solo del Sr. Ministro de Fomento, sino tambien del de Gracia y Justicia. Toda nuestra legislacion de ferro-carriles, desde el año 1855 hasta la publicacion del Código de comercio, está de acuerdo en esta parte. La legislacion del año 1856 dice que «las Compañías de ferro-carriles y demás obras públicas podrán emitir obligaciones al portador, con hipoteca de las obras y rendimientos del ferro-carril, etc., etc.;» pero dice tambien que «la suma del importe de todas las obligaciones emitidas no podrá exceder nunca de la mitad del capital realizado de las acciones de la sociedad.» Esto decia la ley de 11 de Julio de 1856, en su art. 7.°

Viene despues la ley del 60, que da mayor amplitud y facultades á estas Compañías y consiente la emision hasta el importe del capital social *realizado*, entendiéndose como capital social la subvencion del Gobierno, realizada tambien; pero como no hay que contar con esta subvencion en el caso de Linares á Almería, puesto que no se ha de realizar hasta que se hagan las obras, y todavía no se han empezado, claro es que esa Compañía no puede emitir obligaciones con arreglo á esta legislacion más que por el tanto del capital social realizado, es decir, por el 25 por 100, que es lo que se ha desembolsado; y aun si se quiere dar por desembolsado el total, podrian emitirse 10 millones de pesetas. Ya supongo que las Compañías dirán que se ha reformado en esta parte la legislacion de 1860 y que se fundarán para afirmarlo en el artículo 186 del Código de comercio, que dice así: «Las Compañías de ferro-carriles y demás obras públicas podrán emitir obligaciones al portador ó nominativas, *libremente* y sin más limitaciones que las consignadas en este Código y las que se establezcan en sus respectivos estatutos.»

Este *libremente* lo han entendido ó lo quieren entender estas Compañías en el sentido de que pueden emitir obligaciones por la cantidad que á ellas libremente se les antoje, y no es así, porque el mismo Código de comercio establece de una manera clara y terminante, en el art. 176, que es aplicable á todas las Compañías de crédito, y Compañías de crédito son las de ferro-carriles, segun el párrafo 3.° del art. 175 del mismo Código, hasta qué punto y por qué cantidad pueden emitir obligaciones, y este art. 176 está en consonancia con las leyes anteriores sobre la materia. Dice el referido art. 176: «Las Compañías de crédito podrán emitir obligaciones por una cantidad igual *á la que hayan empleado* (esto es indudable que se refiere á obras públicas) y exista representado por valores en cartera, sometiéndose á lo prescrito en el título sobre registro mercantil.»

Pues si la Compañía del Sur, con arreglo al Código, no puede emitir obligaciones más que por el tanto del capital que tenga empleado, ó de los valores que tuviera en cartera, claro es que no ha podido anunciar esa emision de obligaciones hipotecarias. Por lo mismo vuelvo á preguntar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia si cree que habrá algun registrador que inscriba estas obligaciones.

Cuando se anuncia una emision de millones de francos por quien no ofrece las garantías legales, no hay duda que se comete un exceso, y en esto debe intervenir el Gobierno. Claro es que hasta ahora no ha podido intervenir, porque las obligaciones se pueden emitir *libremente*, esto es, sin pedir permiso ni autorizacion al Gobierno; pero desde el momento en que se llama la atencion del Gobierno sobre asunto de tanta importancia, creo que es un deber, tanto del Sr. Ministro de Fomento como del de Gracia y Justicia, poner coto á esas emisiones, que pueden llamarse y se llaman *habilidades* bancarias, muy repetidas aquí y fuera de aquí, en todos los países, *habilidades* que van bordeando el Código penal, y que muchas veces entran de lleno en su campo; pero esto es lo que debemos evitar todos, y sobre todo los Gobiernos, á quienes se carga encima, cuando llegan los conflictos y los apuros, la responsabilidad.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Dos palabras no más, y eso por la insistencia del Sr. Celleruelo en dirigirse al Ministro de Gracia y Justicia.

Pudieran tener las indicaciones de S. S. dos fines: uno perfectamente claro, y otro reservado. Si por ventura diese S. S. á su pregunta ó á su indicacion otro alcance, he de manifestarle que la única noticia que tengo sobre ese asunto se limita á que personas que formaban en el Consejo de administracion de esa Compañía han renunciado su cargo. Digo esto, y el Sr. Celleruelo me entenderá, por si acaso en el fondo de sus excitaciones á mí hubiera algo que se relacionase con la composicion de ese Consejo de administracion. (*El Sr. Celleruelo pide la palabra.*)

Y ahora, como Ministro de Gracia y Justicia, he de decir sencillamente que no me considero en la obligacion ni en el derecho de definir aquí el alcance de determinadas prescripciones legales; que si bordeando ó no el Código penal, álguien, quien fuera, el Consejo de esa Compañía tal como está constituído, ó tal como lo estaba antes, hubiera incurrido en alguna de las sanciones que establece el Código, yo me apresuraría á hacer lo que en otros casos semejantes he hecho: considerar como punto de apoyo legítimo de mis instrucciones al ministerio fiscal, el más autorizado posible para las denuncias de los representantes de la Nacion en el Congreso ó en el Senado.

Por lo demás, de otra exposicion, como no se refiera á actos de algun registrador, no tengo noticia. Pero como es bien aprender, y yo recibo lecciones de todo el mundo, si S. S. considera que la accion del Ministro de Gracia y Justicia puede desenvolverse en alguna otra esfera de accion distinta de la que yo he indicado, estoy dispuesto de buena fe, con toda sinceridad lo digo, á corresponder con actos á las indicaciones de S. S.

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CELLERUELO**: Doy las gracias á los Señores Ministros de Fomento y de Gracia y Justicia por la atencion con que me han contestado, y al mismo tiempo he de declarar que nada estaba más lejos de mi ánimo que hacer alusion á ninguna persona determinada. Y tanto es así, que debo declarar que una de las cosas que me ha llamado la atencion sobre este asunto fué el saber que personas muy respetables que componian el Consejo de esa Compañía habian renunciado esos cargos desde el momento en que tuvieron noticia de que se hacía esa emision, y entonces dije yo, discurriendo como el vulgo: «algo tendrá el agua cuando la bendicen.» He leido el anuncio con cuidado, y he venido á llamar la atencion del Gobierno sobre ese asunto.

---

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Encontrándome en la otra Cámara he sabido que el Diputado Sr. García Alix, en uso de su derecho, se ha servido dirigirme alguna pregunta; y como quiera que yo no habia tenido conocimiento de que se me iba á dirigir tal excitacion, no he podido encontrarme en aquel momento en esta Cámara. Tan luego, sin embargo, como he tenido noticia de ello, me he apresurado á venir al Congreso, á fin de ponerme á disposicion del Sr. García Alix, como de cualquiera otro Sr. Diputado que tenga á bien dirigirme alguna pregunta ó excitacion, para contestarla al momento. Acaban de indicarme el punto sobre que ha versado la del Sr. García Alix; pero como S. S. se encuentra presente, yo le rogaría que repitiera la pregunta, si no le molesta, para hacerme mejor cargo de ella y contestar lo que crea más oportuno.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: La pregunta que he dirigido al Gobierno, y muy especialmente al Sr. Ministro de la Guerra, es la reproduccion de otra que por igual motivo le dirigí en una de las últimas sesiones antes de la clausura de las Córtes.

Recordará el Sr. Ministro de la Guerra que le pregunté si era cierto que á espaldas de la ley constitutiva del ejército, lo mismo la que entonces regía que la que rige hoy, se habian verificado unos exámenes á puertas cerradas en la Direccion, que hoy ya no existe, pero que entonces existía, de Instruccion militar, porque se habia negado á ello el Cláustro de profesores de la Academia general, y que en estos exámenes se les aprobaron todas las asignaturas que constituyen los tres años de preparacion de la Academia general á los hijos del Conde de Caserta. Como consecuencia de la aprobacion por este tribunal especial que no tenía existencia en la ley, se les confirió á estos dos jóvenes el empleo de alféreces alumnos, que es el empleo que se da á todos aquellos que han cursado tres años con aprovechamiento en la Academia general; y una vez ya como tales alféreces alumnos, en uso de su perfecto derecho pretendieron ingresar como tales alféreces alumnos en la Academia de Segovia para seguir el curso y aspirar á ser tenientes del arma de Artillería.

En aquella ocasion le decia yo al Sr. Ministro de la Guerra que no se concebia, primero, que se violentara la ley, ó mejor dicho, que se infringiera, tratárase de quien quisiera, lo mismo de personas de alto rango, como los hijos del Conde de Caserta, que de los de cualquier otro modesto ciudadano; le decia además que no podia menos de causar cierto escándalo en la opinion el ver que los hijos del cabecilla carlista, que no eran españoles, puesto que la *Gaceta* no habia publicado el decreto de nacionalidad, vinieran á ingresar en el ejército y á servir en él como oficiales antes de ser españoles; decia yo más al Sr. Ministro de la Guerra y al Gobierno de S. M.; es verdaderamente lamentable, decia, que vengan á recompensarse servicios que no han sido prestados á las instituciones españolas por el Conde de Caserta en sus hijos, haciéndoles oficiales del ejército, y que no se haga nada en cambio en favor de los huérfanos de los carabineros que en Olot fueron fusilados por órden del cuartel real de D. Carlos, cuando era jefe de Estado Mayor de su ejército el Conde de Caserta. Esta era la pregunta que yo dirigia al Gobierno de S. M.

El Sr. Ministro de la Guerra me contestó en aquella ocasion que no habia tal declaracion de oficiales del ejército, ni se habia faltado á la ley, sino que se habia limitado á hacer con los hijos del Conde de Caserta lo que se habia hecho con otros extranjeros, como habia sucedido con los jóvenes marroquíes que vinieron á España y estudiaron en la Academia de Guadalajara; que los hijos del Conde de Caserta no eran más que tales oyentes en la Academia de Segovia.

Explicado así el asunto, si bien podia yo considerar que no habia identidad, ni paridad alguna siquiera, entre este caso y el de los marroquíes, porque en realidad con éstos ni se verificó exámen extraordinario ni les fueron aprobados por un Cláustro que no era el de la Academia general los tres años de preparacion, explicado así el asunto, no creí oportuno insistir en él; pero es el caso, Sr. Ministro de la Guerra, que recientemente, por los periódicos de todos matices, especialmente por los periódicos oficiosos, al dar cuenta de la recepcion últimamente verificada en Palacio, y al reseñar las personas que á ella habian concurrido, se manifestaba que habian concurrido tambien, vestidos de alféreces alumnos de Artillería, los hijos del Conde de Caserta. Como el uniforme de alférez no lo puede llevar quien no lo sea, y los hijos del Conde de Caserta, de haber incurrido en semejante ligereza, estarian dentro de las prescripciones del Código penal, que castiga á los que usan uniformes ó insignias indebidas, resulta que el fundamento de mi pregunta era cierto: cuando los hijos del Conde de Caserta se han presentado con el uniforme de alféreces alumnos de Artillería, es porque son tales alféreces alumnos de Artillería.

Y yo, reproduciendo aquellas consideraciones, y sintiendo tener que reproducirlas, vengo á decir al Sr. Ministro de la Guerra: ¿qué razon de gobierno, qué razon política que no sea de pueril é innecesaria complacencia, ha ¡habido para que se viole la ley, se infrinjan todos los preceptos reglamentarios y se haga alféreces de nuestro ejército antes de ser españoles á los hijos del Sr. Conde de Caserta? Porque si el Gobierno ha querido cubrir con ese manto de clemencia ó de olvido los hechos realizados frente á las instituciones liberales del país, y por tanto frente

á la Nacion, por el Sr. Conde de Caserta en el ejército carlista, ¿por qué siquiera no ha tenido un recuerdo de conmiseracion para aquellos desgraciados huérfanos de los carabineros de Olot, fusilados por órden del cuartel real, en que estaba de jefe de Estado Mayor el Sr. Conde de Caserta?

Se ha faltado á la ley con estas disposiciones, se ha herido el sentimiento liberal del país y se ha realizado un acto que tiene verdadera importancia, puesto que viene á establecer una especie de ley de castas, cuando, como sabe el Sr. Ministro de la Guerra, nuestro ejército, tal como hoy está y con todos sus defectos, es un ejército de la Patria, pero no un ejército de castas ni de privilegios.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Voy á procurar contestar en pocas palabras á la pregunta, excitacion, ó más bien censura, que el Sr. García Alix ha dirigido al Ministro de la Guerra.

En primer lugar, dice el Sr. García Alix que se ha hecho algo respecto á los hijos del Sr. Conde de Caserta á espaldas de la ley. Seguro es que, cuando S. S. recapacite un poco, comprenderá que no ha podido hacerse nada á espaldas de la ley, desde el momento en que S. S. sabe todo lo que se ha hecho, y lo sabe precisamente por haberse publicado las Reales órdenes que han determinado la concesion de ese exámen á que S. S. se ha referido. Y esto ya tuve la honra de decírselo á S. S. en esta misma Cámara no hace mucho tiempo. Por eso creo yo que respecto de eso no debia tener S. S. duda alguna de que no se habia hecho nada á espaldas de la ley, ni que vulnerara las disposiciones vigentes, puesto que, á imitacion de lo hecho en otras ocasiones, se ha concedido á los hijos de un Príncipe extranjero (y S. S. mismo reconoce que no se trata de españoles) que se examinaran de todas las asignaturas de la Academia general militar, para que pudieran ingresar en la de Segovia y terminar allí su instruccion artillera, que es á la que parece tienen más aficion. Su señoría sabe perfectamente que esto se hace en todas las Naciones de Europa cuando se trata de los hijos de un Príncipe extranjero; y aunque S. S. haya recordado la participacion que el Sr. Conde de Caserta haya podido tener en alguna de nuestras guerras civiles, que por fortuna para nuestra Nacion han terminado, y han terminado con el olvido de todo lo pasado, comprenderá S. S. que no debo hacerme cargo de esa alusion que S. S. ha hecho repetidamente.

Yo creo que de eso todos nos hemos olvidado, y buena prueba de ello es que, como S. S. sabe, otros muchos hay que han ocupado posiciones oficiales, á pesar de haber militado en el mismo campo que ese Príncipe extranjero á que S. S. se ha referido.

Pero respecto de lo que ha ocurrido despues, y de si han ingresado en efecto en la Academia de Artillería, y si han surgido algunas dudas al jefe de aquel establecimiento, dudas que ha consultado al Ministerio de la Guerra, respecto al concepto en que allí se encontraban aquellos jóvenes, debo decir al Sr. García Alix que están considerados como alféreces alumnos, porque desde el momento en que se les habia concedido el ingreso habia de admitírseles en las mismas condiciones que los demás que iban á ser sus compañeros, y por eso se les autorizó de Real órden para vestir el uniforme con que habian de confundirse con los que iban á ser sus compañeros y con los que iban á hacer la misma vida y los mismos estudios, con la única diferencia, que ya tuve el honor de exponer á S. S. cuando le contesté en otra ocasion, de que no han privado á nadie de plaza ninguna, porque las que ocupan son extraordinarias, y con la circunstancia, tambien dicha ya, de que pagan su estancia, y por tanto, no hacen más que recibir la instruccion que desean adquirir; pero aunque esto es así, como se van á confundir con sus compañeros de estudios, ha parecido lo regular que no vistan otro uniforme que el que se usa en aquel establecimiento, y que se sujeten á su reglamento hasta el punto de que si cometen alguna falta sean castigados como lo serian sus compañeros en igual caso.

Por tanto, ¿qué ha habido aquí en que se haya faltado á la ley? Si es verdad que han aparecido en algun punto con ese mismo uniforme, será porque se les habrá concedido una licencia de momento y no habrán tenido en cuenta la situacion en que se encontraban en aquel establecimiento. Creo que esto es bastante para que S. S. comprenda que no se ha faltado en nada á la ley.

Su señoría, sin duda, se ha referido á lo que yo dije en otra ocasion que se habia hecho con otros hijos de Príncipes extranjeros, con algunos marroquíes, los cuales usaban el mismo uniforme que los demás alumnos de la Academia en que hacian sus estudios.

No se ha determinado si debian llevar las insignias; pero al haberles autorizado para llevar uniformes iguales á los que usan los demás compañeros, claro es que se les ha colocado en las mismas condiciones, tanto más cuanto que por eso en nada se menoscaban esas insignias, pues en ello están conformes el director de la Academia, los jefes y oficiales de la misma y hasta sus compañeros.

Dice S. S. que esos jóvenes han ido allí á terminar sus estudios, y luego por una Real órden vendrán á ser tenientes de Artillería. Yo no he visto que en la Real órden se haya dicho eso; lo que se ha dicho es que terminen la instruccion á que ellos tienen más aficion.

Tambien me han dicho que S. S. ha tratado de otro asunto; pero como S. S. no se ha referido á él, no digo nada, pues no sé si S. S. querrá que no le conteste, ó si lo querrá dejar para otro dia.

Creo que con lo dicho podrá darse S. S. por satisfecho; de no ser así, yo tendré mucho gusto en oir sus observaciones para tener el honor de contestarlas.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Siento haberme explicado mal, pues así debe haber sido cuando S. S. no me ha comprendido.

Yo no he dicho si hay ó no disgusto porque estén en la Academia de Segovia los hijos del Conde de Caserta; pueden tener mucha complacencia en tenerlos allí el director de la Academia, el cuerpo de Artillería, S. S., el Gobierno y todos; pero eso no obsta para que su estancia allí, en la forma en que están, sea completamente ilegal.

Y ahora voy á ver si me explico con más claridad. La entrada en el ejército para todos es una, la Academia general. Allí se cursan todos los años; no hay enseñanza libre, y tras un año otro, hasta el ter-

cero, se aprueban las asignaturas; y cuando se aprueban, se recibe como premio el diploma ó despacho de alférez alumno para que se puedan ampliar los estudios en las Academias especiales de Ingenieros, de Artillería ó de Administracion militar.

Primera ilegalidad. Se falta á la ley en el hecho de haber decretado un exámen extraordinario contra lo preceptuado, para que en la Direccion de instruccion militar se examine en un solo acto de los tres años á los hijos del Conde de Caserta.

Segunda ilegalidad. Para ser militar en España, lo primero que se necesita, claro está, es el carácter de español. Los hijos del Conde de Caserta no tienen ese carácter; no hay ningun decreto en la *Gaceta* que les dé esa nacionalidad; segun creo, tienen nacionalidad italiana ó austriaca.

Tercera ilegalidad. ¿Con qué derecho usan el uniforme de alféreces alumnos los hijos del Conde de Caserta? El uniforme que llevan, ¿no es uniforme de alférez? ¿No deben las clases de tropa respeto y consideracion al que lleva ese mismo uniforme? Si en el momento de salir de esa recepcion de Palacio hubieran cometido contra ellos alguna falta de disciplina algunos de los soldados que circulaban por las calles de Madrid, ¿cómo se hubiera juzgado la conducta de estos soldados? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Con arreglo á la Ordenanza.) ¡Con arreglo á la Ordenanza! ¿Y dónde está el artículo segun el cual pueda ostentar el título de alférez quien no es español ni ha entrado en el ejército por las puertas reglamentarias?

Resulta, Sr. Ministro de la Guerra, que desde que se estableció la Academia general militar, y desde que están vigentes las disposiciones que marcan la manera de entrar en el ejército, los hijos de una hermana de D. Francisco Asís de Borbon ingresaron como alumnos, el uno en la Academia de Toledo, y creo que el otro en la de Valladolid; y resulta que el Infante D. Antonio de Orleans, casado con una hermana del malogrado Rey D. Alfonso XII, hizo particularmente su preparacion, se presentó á exámen en la Academia de Valladolid, permaneció luego tres años en la mencionada Academia, y recibió despues el empleo de alférez de Caballería.

Si los Gobiernos de aquella época hubiesen creído que estaba autorizado el ingresar de una manera caprichosa en el ejército, ¿cree el Sr. Ministro de la Guerra que hubiesen dejado que el Infante D. Antonio de Orleans fuera á la Academia de Valladolid, sufriera allí exámen de ingreso y pasaran tres años hasta que obtuviese el empleo de alférez? Prueba evidente es esta de que aquellos Gobiernos creyeron que la ley debia ser igual para todos y que no se podia entrar en el ejército más que cumpliendo los trámites legales.

Pero yo pregunto á S. S.: ¿son españoles los hijos del Conde de Caserta? Si no lo son, ¿cómo son indivíduos del ejército español? Esto no puede ser; y para aclarar más esto, yo pido á S. S. que traiga á la Cámara una certificacion del jefe de la Academia de Segovia, en la que se acredite quiénes pasan revista de presente cada mes como alféreces alumnos.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Voy á empezar por donde ha concluído S. S.

Desde luego ofrezco que vendrá ese certificado. Los hijos del Conde de Caserta pasan revista como honorarios, porque no cubren plazas reglamentarias. Esto lo sabe ya S. S., ó á lo menos tuve el honor de decirlo cuando se trató otra vez de este asunto.

Respecto de lo que dice S. S., de que no se explica bien ó yo no le entiendo, desde luego será esto último, porque veo que S. S. se explica perfectamente; pero á mi vez siento que S. S. no haya entendido lo que yo he querido decir. Su señoría habla de que indivíduos de la Familia Real de España han entrado como todos los demás aspirantes en las Academias del ejército, han seguido allí sus estudios con arreglo á las disposiciones legales, y despues han salido á oficiales; pero S. S. sabe que las personas á que se refiere son españoles, mientras que los hijos del Conde de Caserta no son españoles y no pueden llegar á ser oficiales del cuerpo de Artillería, por más que ellos se honrarian con pertenecer á ese cuerpo.

Pues ¿qué es lo que se ha hecho con esos hijos de Príncipes extranjeros? Lo único que se ha hecho es, concederles que sufrieran el exámen en Madrid y dispensarles el paso por la Academia general militar, para que desde luego fueran á realizar sus estudios en la Academia de Artillería, á cuyos estudios parece que tienen especial predileccion.

Han ingresado, en efecto, en la Academia para adquirir allí la instruccion; y habiéndome preguntado los dignísimos jefes de la Academia en qué concepto estaban en ella, se les ha contestado que estaban allí para confundirse con los demás alumnos y adquirir la instruccion hasta el fin de la carrera, pero sin tener derecho á salir á tenientes como los demás alumnos, puesto que no pueden ser oficiales del ejército español no teniendo la nacionalidad española, como ha dicho perfectamente S. S. De manera que la única concesion que se les ha hecho es que durante el tiempo que estén colegiados y confundidos con los demás alumnos de la Academia de Artillería, vistan el mismo uniforme que todos los alumnos, cosa que no habia más remedio que conceder, una vez concedido el ingreso; porque en ninguna Academia militar habrá visto S. S. que estén confundidos con los demás alumnos algunos que no vistan igual uniforme; el uniforme es el mismo para todos los alumnos, hasta en Academias que no son militares. Tambien han preguntado los jefes de las Academias al Ministro de la Guerra respecto de las demás condiciones á que estos alumnos se habian de someter, y el Ministro que tiene la honra de dirigirse al Congreso ha contestado que quedaban sujetos exactamente á las de los demás alumnos para la cuestion de régimen académico, de imposicion de castigos si cometieran alguna falta, etc. De manera que en este particular se hallan en igualdad de condiciones respecto de los demás alumnos.

Y siendo esto así, ¿qué ve S. S. de trasgresion de ley, ni de infraccion de reglamentos, ni de nada por el estilo? Los hijos del Sr. Conde de Caserta están en la Academia de Artillería adquiriendo á su costa la instruccion que allí se da, y sin haber adquirido más derechos ni más favor que el de poder estudiar en aquel centro y vestir el uniforme de alumnos, uniforme que visten con entera satisfaccion de sus mismos compañeros, puesto que á nadie se le ha ocurrido formular la más ligera protesta, antes al contrario; y puede estar seguro el Sr. García Alix de que no hay aquí ilegalidad de ninguna especie, puesto que la concesion se limita á los términos que he dicho: á

recibir la instruccion en la Academia, sin derecho á salir á oficiales, y á vestir como los demás alumnos, en lo cual no hay perjuicio ni agravio para nadie.

Creo que con estas explicaciones se dará por satisfecho el Sr. García Alix, y si no, yo lo sentiria mucho.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.; pero puramente para rectificar, porque nadie adivinaria que estamos en una pregunta y no en una interpelacion.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Puramente para rectificar, y más bien para limitarme á consignar tres aclaraciones.

Primera. Dice el Sr. Ministro de la Guerra que los alumnos á que nos estamos refiriendo no son alféreces numerarios, sino honorarios; pero esto no puede ser, porque desde el decreto-ley de unificacion de fueros, dictado por el ilustre general Prim, quedaron prohibidos los grados honorarios, y desde entonces no existen ni para nacionales ni para extranjeros.

Segunda cuestion. Dice S. S. que con esos jóvenes no se ha hecho otra cosa más que lo que se puede hacer con cualquier ciudadano, que es, abrirle las puertas de la Academia y permitirle probar en un solo año los tres de preparacion.

Me alegro de saberlo, porque voy á solicitar de S. S. una gracia igual para uno de mis hijos. (*El señor Ministro de la Guerra*: No he dicho eso; pero yo tendria mucho gusto en concedérsela á S. S., si la ley lo permitiera.)

Tercera cuestion. Dice S. S. que están sujetos al régimen escolar y que, por lo tanto, se les castigará ó recompensará con sujecion al reglamento de la Academia. ¡Si esa no es la cuestion! La cuestion es por qué están allí, donde no debian estar. Pero una vez allí, Sr. Ministro de la Guerra, si no son españoles, si nada tiene que ver el Gobierno ni nadie con ellos, cuando se les imponga un castigo y reclamen al embajador de su país, ¿qué hará el Gobierno?...

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso no es rectificar, es discutir.

El Sr. **GARCIA ALIX**: He concluido de rectificar con esta tercera cuestion, sin perjuicio de volver sobre el asunto en cuanto vengan las relaciones nominales en que consten los pases de revista del personal de la Academia de Artillería.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Voy á aclarar un concepto que yo creo equivocado del señor García Alix, y en que ha incurrido sin duda por lo mal que yo me he explicado.

Dice S. S. que yo he dicho que cualquiera tiene derecho á que se le dispense de pasar por la Academia general militar mediante un solo exámen, y añade que va á pedir ese exámen para uno de sus hijos. Yo tendria mucho gusto en concedérselo, si llegara el caso de hallarse en igualdad de condiciones, por más que no desearia que S. S. fuese extranjero, sino que, por el contrario, me alegro de que sea español; pero para ello sería preciso, primero, que S. S. fuese Príncipe, y segundo, que sus hijos tampoco fueran españoles. (*El Sr. García Alix*: Pido la palabra.) Me refiero al caso en igualdad de condiciones, porque, por lo demás, ya sé yo que tienen grande aptitud, sobre todo el que yo conozco.

Pero lo que pediria S. S. sería que su hijo entrase con las mismas aspiraciones con que pueden entrar todos los españoles, y no como oyente, sin cubrir plaza de alumno ni más que obtener la instruccion, que es, repito, como el Gobierno ha tenido por conveniente admitirles á exámen y concederles el uso del uniforme reglamentario que usan los alumnos. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra para rectificar puramente.

El Sr. **GARCÍA ALIX**: Yo no he pedido hacerme extranjero, ni mucho menos hacerme Príncipe. Pedia exclusivamente, fundado en las declaraciones del Sr. Ministro de la Guerra, el que como en esas Academias, en esos centros de enseñanza, que son para una carrera del Estado, no hay diferencias de orígen de ninguna clase, puedan obtener los hijos del más modesto ciudadano aquellos beneficios que se conceden por lisonja á los hijos de Príncipes. Yo he venido aquí, Sr. Ministro de la Guerra, á dejar sentado que contra la ley, contra los preceptos terminantes de la ley, se ha reconocido como alféreces del ejército español á quienes no son españoles, ni tienen otro título que los tristes méritos contraidos por su padre combatiendo las instituciones fundamentales, á cuyo amparo vive ese Gobierno y estamos nosotros aquí representando al país.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: He pedido la palabra para dirigir al Sr. Ministro de la Gobernacion un ruego. El asunto del Ayuntamiento de Madrid llama la atencion, no solo de este pueblo, sino de toda España, por lo que es en sí y porque es manifestacion del estado general de los Municipios.

Bien recordamos los indivíduos de esta minoría, que se ha entrado en un segundo período desde el momento en que entienden en el asunto los tribunales; pero como el respeto á la independencia del Poder judicial no tiene otro límite más que la discrecion del Diputado, y por eso en circunstancias extraordinarias se ha tratado aquí de cuestiones que estaban *sub judice*, nos veríamos obligados á tratar de ésta si llegara el caso, que yo no espero, de confirmarse los rumores graves que circulan por ahí, que se creen por muchas personas, siendo ya grave el hecho de que se crean. De todos modos, bien se puede hablar de algo que es externo al proceso, pero que puede interesar al éxito del mismo, y sobre esto me propongo anunciar una interpelacion al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, relativa al modo de incoarse y sustanciarse esa causa.

Hay luego el período administrativo, en que no me interesa entrar, dejándolo íntegro á los concejales que tienen asiento en esta Cámara; y hay un tercer punto independiente de los dos anteriores, que es el decreto admitiendo la dimision al Sr. Abascal; y si bien se trata en él de una mera fórmula, puede ser en algunos casos, como ahora, de suma gravedad y trascendencia. Sobre esto me propongo interpelar al Gobierno; pero me parece que, teniendo asiento el señor Abascal en el Senado, es natural que allí se inicie el debate.

Entretanto, rogaria al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirviera remitir al Congreso, no la Memoria, porque supongo que estará en poder del tribunal, pero sí copia de la Memoria, resultado de la inspec-

cion girada al Ayuntamiento de Madrid por el gobernador civil de la provincia.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabaa.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Ha dicho muy bien el Sr. Azcárate al manifestar que la Memoria que sirvió de base al expediente de suspension de los concejales del Ayuntamiento de Madrid debe hallarse en poder de los tribunales de justicia; porque, en efecto, esa Memoria se pasó, con todos los antecedentes relacionados con este asunto, al tribunal que conoce del mismo. Cree el señor Azcárate que puede explanarse aquí una interpelacion, á pesar del estado en que el asunto se encuentra, ó sea la instruccion de las diligencias sumariales. Sobre ese punto nada tengo que decir, limitándome á manifestar que por parte del Gobierno no habrá la menor dificultad en oir aquí al Sr. Azcárate y á cualquiera otro Sr. Diputado, y en la otra Cámara á los Sres. Senadores, ni en contestar tampoco sobre aquellos particulares que á juicio del Gobierno puedan ser tratados.

Hay en el asunto una parte que es administrativa, y sobre ella el Gobierno está dispuesto á contestar todas las interpelaciones que tengan á bien dirigirle los representantes del país, en la seguridad de que la discrecion de los mismos, como ha dicho bien el Sr. Azcárate, sabrá salvar los inconvenientes que pudiera haber, y conseguirá que lo que aquí se diga no ejerza influencia ni limitacion ni coaccion en lo más mínimo en la libre accion de los tribunales. Así, pues, estoy dispuesto, en nombre del Gobierno, á pedir al gobernador de la provincia de Madrid una copia de la Memoria que se ha remitido al tribunal que entiende en este asunto; y tan pronto como tenga esa copia en mi poder, la pondré á disposición del Congreso, y por consiguiente, del Sr. Azcárate.

En cuanto al otro punto á que se ha referido S. S. es decir, respecto á la interpelacion que tambien prepara el Sr. Azcárate acerca de los términos en que fué admitida la excusa del ex-alcalde de Madrid Don José Abascal, comprende perfectamente el Ministro que tiene la honra de dirigirse á la Cámara las razones á que S. S. obedece, para desde luego no entrar en una interpelacion sobre este punto; y no solo las comprende el Ministro que tiene la honra de dirigir la palabra en este momento al Congreso, sino que le consta además que hay algunos Sres. Senadores que ya particularmente se lo han anunciado, dispuestos á tratar la cuestion de Ayuntamientos en todas sus fases en la otra Cámara.

El Gobierno ha oído las manifestaciones que el Sr. Azcárate ha hecho acerca de ese particular; y como le cumple, contesta diciendo: primero, que vendrá desde luego una copia de la Memoria que el Sr. Azcárate reclama; y segundo, que cuando el Sr. Azcárate lo crea conveniente (salvando esas consideraciones respetabilísimas á que S. S. ha aludido), estará el Gobierno dispuesto á contestar, lo mismo en la otra Cámara que en ésta, las interpelaciones que SS. SS. tengan á bien hacer.

Pero no me he de sentar sin desvanecer esa especie de rumor á que S. S. se ha referido, y de que el Gobierno no tiene la menor noticia, más aún, no lo cree posible. Parece que S. S. ha hecho una alusion á lo que por ahí se ha dicho estos dias, acerca de que pudiera venir un auto de parte de los tribunales en un sentido que evitase la continuacion del procedimiento contra los concejales suspendidos. Me ha parecido que á esto aludia S. S. (*El Sr. Azcárate hace signos afirmativos*), y los signos afirmativos del señor Azcárate me convencen de que no me he equivocado.

Yo no tengo noticia de lo que pasa en el sumario de esa causa; yo lo que sé es que se han incoado una serie de diligencias que indudablemente se han creido necesarias por parte del tribunal que entiende en el asunto, ó por parte del juez que instruyó las primeras diligencias, y que alejan por ahora la posibilidad de que se dicte resolucion alguna, ni de la importancia á que S. S. se ha referido, ni de otra; y por consiguiente, que ese rumor de que se hace eco el señor Azcárate carece en absoluto de todo fundamento.

Y una vez expuestas estas consideraciones, creo que no debo decir más, ni ocupar por más tiempo la atencion de la Cámara.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZCARATE**: No debe sorprenderse el Sr. Ministro de la Gobernacion de que yo haya recogido ese rumor por su existencia, y porque desgraciadamente en España, dadas las relaciones de la política con la administracion y con la justicia, es posible todo, y ahí está para demostrarlo el hecho doloroso de Gandesa.

Y á este propósito, como el Sr. Ministro de la Gobernacion se ha anticipado á decir si podria ó no podria influir en las resoluciones de los tribunales lo que aquí dijéramos, me ha de permitir el Sr. Ministro de la Gobernacion que yo le diga dos cosas: en primer lugar, el punto sobre el cual me propongo interpelar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia es externo al sumario, aunque, á mi juicio, de trascendencia con relacion al resultado de la causa. En segundo lugar, si llegara ese caso extremo de que nos viéramos obligados á hablar de la causa, incluso á traerla aquí, yo jamás aceptaré como principio que lo que aquí se diga puede mermar la independencia de los tribunales, porque tengo el deber de pensar que son independientes porque quieren serlo, y por tanto, no ya lo que el Diputado pueda decir aquí, sino lo que el Diputado pueda exigir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia como jefe del ministerio público, ni una cosa ni otra impide en lo más mínimo la independencia de los tribunales.

Por consiguiente, si llega el dia, que yo no deseo que llegue, de traer aquí esa cuestion, aunque se encuentre *sub judice*, que no se emplee ese argumento; porque yo, que profeso un gran respeto á la independencia é integridad de las funciones propias de cada Poder, entiendo que aquí no se trata de eso, sino de relaciones que no son las constitucionales entre los Poderes, y me considero con derecho á tratar esa cuestion y la trataria sin temor alguno, porque sé bien que el magistrado que es independiente de verdad no ha de dejar de serlo por la opinion de un Diputado, ni siquiera por la excitacion que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia hiciera al ministerio fiscal; que una cosa es el ministerio público y otra los tribunales. Por tanto, jamás será eso para nosotros un obstáculo que nos detenga en ese camino.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maissonnave tiene la palabra para dirigir una pregunta.

El Sr. **MAISSONNAVE**: Una pregunta sobre este incidente, y voy á ser muy breve.

He oído decir al Sr. Ministro de la Gobernacion que estaba completamente resuelto á contestar á las preguntas que se le hicieran bajo un carácter administrativo, y en este sentido voy á permitirme dirigirle las siguientes:

Creyendo como cree el Sr. Ministro de la Gobernacion que está vigente un artículo de la ley de contabilidad, que rige lo mismo para los Ayuntamientos que para el Estado, ¿entiende S. S. que puede haber en el asunto que da motivo á este debate perjuicio para los intereses públicos ó municipales? ¿Entiende el Sr. Ministro de la Gobernacion que, habiendo este perjuicio, el procedimiento que debe seguirse para el reintegro de las cantidades que resulten defraudadas debe ser puramente administrativo? ¿Cree el Sr. Ministro de la Gobernacion que cierta duda que aparece en la comunicacion dirigida por el alcalde al Ayuntamiento, y que han publicado los periódicos estos dias, merece alguna aclaracion por parte de S. S., ó por parte del gobernador de la provincia, en el sentido de que es obligacion suya, como jefe de la administracion municipal, instruir el expediente gubernativo necesario para el reintegro de las cantidades que resulten defraudadas de los fondos municipales?

Si entiende esto el Sr. Ministro de la Gobernacion, yo le ruego que se sirva decirlo de una manera clara y terminante, con objeto de que el alcalde de Madrid vea desvanecida la duda que aparece en su comunicacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernocion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): De unas palabras que acabo de tener el gusto de pronunciar contestando al Sr. Azcárate, toma pié el Sr. Maissonnave para involucrar una cuestion con otra. Contestaba yo al Sr. Azcárate á propósito de la suspension del Ayuntamiento de Madrid, diciendo que por la parte administrativa que tiene el asunto, el Gobierno estaba dispuesto á contestar á la interpelacion que S. S. anunciaba. Pero ¿qué tiene esto que ver, Sr. Maissonnave, con lo que el alcalde actual de Madrid haya dicho en una comunicacion que acaba de pasar al Ayuntamiento, cuya comunicacion no conoce todavía lo bastante el Ministro que se dirige á la Cámara, ni tiene de ella más conocimiento que el que la prensa le ha dado? Yo no puedo, pues, juzgar de la duda que el alcalde de Madrid consigna en esa comunicacion, ni puedo decir la manera como debe resolverse esa duda en la forma que S. S. pretende. En primer lugar, yo no tengo á la vista el documento en que la duda se formula; en segundo lugar, no puedo evacuar las citas por los textos legales á que haya que acudir para resolver esa duda en este momento, como S. S. desea. ¿Cómo quiere S. S. que yo aquí, por medio de una contestacion á unas palabras de S. S., en este momento, sin preparacion de ningun género y sin conocer todavía el documento á que S. S. se ha referido, conteste y resuelva una dificultad de un órden como el que S. S. presenta, que puede significar en su resolucion tal vez la comision de un error de que yo el primero deberia ser responsable si contestara con la ligereza que habia de contestar á estas preguntas?

Comprenda, pues, S. S. que al decir yo que el Gobierno estaba dispuesto á responder en el acto á cualquier interpelacion por lo que respecta á la suspension del Ayuntamiento de Madrid en su forma, en su carácter administrativo, no podia de ninguna manera referirme á lo que pueda resultar de una comunicacion que el alcalde acaba de pasar al Ayuntamiento de esta corte, cuya comunicacion todavía no tengo el honor de conocer y no puedo sobre ella decir nada de lo que S. S. me pregunta. No es por vanidad, no es por ningun recurso de ingenio, sino por la necesidad imperiosa en que me veo de guardar silencio en este punto, el no contestar á las preguntas que me dirigió S. S., como sería mi deseo, en el sentido que entendiera que podia resolverse la duda á que S. S. se ha referido.

El Sr. **MAISSONNAVE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MAISSONNAVE**: Supongamos por un momento que no se trata del Ayuntamiento de Madrid; que la comunicacion á que nos referimos no es del alcalde de Madrid, sino que es un hecho aislado, es de un alcalde cualquiera que consulta; y yo pregunto al Sr. Ministro de la Gobernacion: ¿entiende su señoría que están en vigor el artículo de la ley municipal y el de la ley de contabilidad del Estado para todos los casos en que los Ayuntamientos se encuentren en estas circunstancias? ¿Entiende S. S. que cuando resulte que un Ayuntamiento, sea el que fuere, ha defraudado los fondos municipales, el procedimiento que debe instruirse contra este Ayuntamiento es el administrativo? ¿Cree el Sr. Ministro de la Gobernacion que, tratándose de este Ayuntamiento ú otro cualquiera, está en el caso de evacuar la consulta en el sentido de que el Ayuntamiento ó el alcalde deben proceder por términos puramente administrativos contra aquellos que resulten defraudadores de los fondos municipales?

Este es un punto sobre el cual S. S., como todos los Sres. Diputados, deben tener su juicio hecho, y yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que se fije en la pregunta, que es de carácter general, y que se fije en que al evacuarla aquí encontrará contestada la duda que aparece en la comunicacion del alcalde de Madrid.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Aclarada la pregunta y dado el carácter general que le atribuye el Sr. Maissonnave, puedo ser tan claro y explícito en las dos contestaciones como su señoría desea.

¿Es aplicable la ley de contabilidad á los servicios municipales? Indudablemente lo es.

Segunda pregunta: ¿pueden los alcaldes instruir los oportunos expedientes para el reintegro de aquellas cantidades en que los fondos municipales hubieren sido defraudados? Tambien entiendo que los alcaldes tienen facultades para instruir los oportunos expedientes de reintegro.

Ya ve el Sr. Maissonave cómo contesto á las preguntas que S. S. me ha hecho, de una manera categórica; pero refiriéndome á un documento determinado y que yo no conocia, no podia dar á S. S. una contestacion tan explícita y terminante como S. S. queria.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leída la del Sr. Cánovas del Castillo y otros señores Diputados, acerca de la aprobacion legislativa de los presupuestos generales del Estado para el año económico de 1889-90 (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *número 32*, sesion *de 31 de Octubre*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cos-Gayon tiene la palabra para apoyar la proposicion de ley, como uno de los firmantes.

El Sr. **COS-GAYON**: Señores Diputados, quien solamente hubiera leído el *Diario de las Sesiones* del miércoles último, y ahora la proposicion que voy á apoyar, seguramente creeria, y creeria con muchísima razon, que bastaban muy pocas palabras para que esta proposicion fuese inmediatamente tomada en consideracion por unanimidad por el Congreso, y pasara, como en ella se pide, á la Comision de presupuestos. En efecto, lo que nosotros proponemos en este momento no es otra cosa sino lo que el Gobierno de S. M., por el órgano del Sr. Ministro de Hacienda, ofreció solemnemente proponer á la mayoría de la Cámara que tomara en consideracion, ofrecimiento que el Sr. Ministro de Hacienda repitió nada menos que diez veces en la sesion del miércoles último, con las declaraciones más explícitas y más terminantes que jamás hayan podido hacerse en una ocasion semejante.

Sin embargo, es tal la atmósfera que se ha formado alrededor de este asunto, y tales las cosas que se dicen, al parecer con alguna autoridad, en la prensa periódica, que será de todo punto necesario que yo ponga correctivo á algunas de las cosas que esa prensa ha manifestado. Declaro, sin embargo, que en lo que voy á decir, por lo menos en este primer discurso, parto del supuesto, para mí invariable é indiscutible en este momento, de que el Gobierno de S. M., inmediatamente que yo concluya de hacer uso de la palabra, va á proponer, en cumplimiento del solemne compromiso que tiene contraído, la unánime toma en consideracion de esta proposicion. Sea lo que quiera lo que la prensa ha dicho, yo no tengo por lícito para mí suponer otra cosa en este momento que lo que consta en el *Diario de las Sesiones* del miércoles último.

Así como en los tribunales de justicia es principio constante de derecho que el delito no se presume, de la misma manera entiendo que en las relaciones entre las diferentes fracciones parlamentarias no es lícito á nadie presumir en su adversario aquello que si se presumiera de él rechazaria como una ofensa. Como yo, en efecto, rechazaria como una ofensa que se presumiera de mí la actitud que la prensa atribuye en este asunto al Gobierno, mientras el Gobierno de S. M. no hable, yo entiendo que para mí no es lícito hacer semejante presuncion; digo más: yo tengo la completa seguridad, lo digo sinceramente, de que las explicaciones que dé el Gobierno de S. M., en el caso de que no pida la inmediata toma en consideracion de esta proposicion de ley, no corresponderán de ninguna manera á lo que la prensa ha dicho, no justificarán los cargos que al Gobierno se le dirigen. Esos cargos son demasiado graves, son demasiado serios para que puedan ser justos; porque lo de que la prensa acusa al Gobierno es nada menos que de que viene hoy dispuesto á cometer una deslealtad, para lo cual se ha preparado con una falsedad. (*Rumores.—Algunos señores Diputados de la mayoría*: Que se escriban esas palabras.—*El Sr. Ministro de Hacienda*: Las voy á escribir yo, y basta.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría, que es maestro en el arte de la palabra, no olvidará, no querrá olvidar aquella máxima clásica: *suaviter in modo, fortiter in re*. Yo le ruego que no se desvíe de esa máxima.

El Sr. **COS-GAYON**: Señor Presidente, no es en este momento mi ánimo aplicar la máxima que S. S. me propone. Yo sin duda me he explicado mal. Yo he dicho que declaro sinceramente que no me creo con derecho á hacerme cargo siquiera de esas acusaciones que se dirigen al Gobierno de S. M., porque las creo injustas, porque tengo la completa seguridad de que despues que el Gobierno hable, eso que se presume del Gobierno quedará completamente desmentido. No solamente no trato de decir nada fuerte en la forma ni en el fondo, sino que empecé mi discurso declarando que no me creo siquiera con derecho á hablar, y que no hable ya más de este asunto hasta despues que el Gobierno de S. M. hable.

De todas suertes, dejando esto á un lado ahora, no puedo menos de hacerme cargo de las cosas que se han dicho, no respecto de la actitud del Gobierno de S. M., sino respecto de nuestra actitud, acusaciones verdaderamente enormes por lo injustificadas. El más discreto de los periódicos ministeriales, que es además el más ministerial de los periódicos, decia anoche:

«Es evidente que la proposicion de ley no cabe dentro del texto de la Constitucion y riñe con todo buen principio de gobierno, que atribuye al Poder ejecutivo, como prerrogativa especial, la presentacion de los presupuestos.»

Y ese mismo periódico y otros dicen que las minorías monárquicas han venido aquí á suscitar una cuestion bizantina, que buscamos un embrollo parlamentario y constitucional.

Nos atribuyen el despropósito de que queremos el presupuesto para 1890-91; hablan al mismo tiempo de que van á resultar ó están resultando dos presupuestos para 1889-90.

¿Qué motivo hemos dado nosotros para nada de esto? Lo que nosotros hemos pedido en la proposicion incidental discutida el miércoles último, lo que yo defendí aquel mismo dia, lo que pedimos en la proposicion de ley que se acaba de leer, todo lo que seguiremos proponiendo y defendiendo en este discurso que estoy pronunciando ahora, y en todos los demás que puedan pronunciar en esta cuestion los individuos de las minorías monárquicas, se reduce sencillamente, entendedlo bien, se reduce sencillamente á que se discutan y se voten los presupuestos de 1889-90, que están puestos á la órden del dia, ni más ni menos; ni una letra más, ni una letra menos. Entendedlo bien; aun cuando no me importa mucho que no lo entendais desde luego, porque estoy resuelto á traer la cuestion á su lugar cuantas veces se quiera desviar de él; entendedlo bien: las minorías monárquicas solo piden que se discutan y voten los dictámenes de la Comision de presupuestos que están á la órden del dia.

Hoy, lo que la Administracion pública está ejecutando, es el Real decreto de 29 de Junio de este año, que dice así:

«En el año económico de 1889-90, *mientras otra cosa no disponga una ley*, regirán los presupuestos aprobados por la de 7 de Julio de 1888.»

Esta ley, que está prevista en la única disposicion vigente sobre este asunto, es la ley que nosotros pedimos. ¿Qué hay en esto de bizantino? ¿Qué hay en esto de embrollo? ¿Qué hay en esto de maquiavelismo? ¿Qué hay en esto de simultaneidad de dos presupuestos? ¿Se ha dicho nunca nada más claro, ni se ha manifestado jamás más explícitamente el pensamiento de una parte de la Cámara?

Hemos dicho lo que queremos, y hemos dicho por qué lo queremos y para qué lo queremos. Queremos que se discutan los presupuestos de 1889-90, y lo queremos para que tengan su debida libertad de accion todos los Poderes políticos, y principalmente la Régia prerrogativa. ¿Es esto claro? ¿Es esto sencillo? Y lo hemos dicho acudiendo á tratar la cuestion planteada por el Gobierno, que es él, y no nosotros, el que repetidamente se ha adelantado á manifestar su opinion de que es preciso hacer algo para que la Régia prerrogativa esté completamente expedita.

La acusacion de inconstitucionalidad, dirigida á la proposicion que estoy defendiendo, parece que se apoya en dos razonamientos: es el uno, que despues de haber comenzado el año económico, como los presupuestos de 1889-90 están rigiendo en virtud del párrafo 2.° del art. 85 de la Constitucion, ya no se puede legislar sobre ellos. Es el otro, que nosotros nos hemos atribuído la iniciativa que en materia de presentacion de presupuestos corresponde al Gobierno de S. M. Voy á hacerme cargo brevemente de ambos argumentos. Estaba comenzado ya, Sres. Diputados, el año económico cuando la Comision de presupuestos dió sus primeros dictámenes sobre los de 1889-90.

Si no fuera lícito ya legislar sobre estos presupuestos porque habia comenzado el año económico, porque habia pasado el 1.° de Julio, ¿cómo se puede justificar que la Comision de presupuestos haya presentado sus primeros dictámenes el dia 12 de Julio?

Antes de esto vino el Real decreto que os he leído ya, por el cual el Gobierno declara que el párrafo 2.° del art. 85 de la Constitucion tendrá su eficacia ínterin no se hace una ley. Despues de esto, el Sr. Presidente del Consejo, ya muy entrado el mes de Julio, discutiendo con el Sr. Romero Robledo; y el Sr. Ministro de Hacienda, muy entrado tambien el mes de Julio, discutiendo conmigo, nos propusieron en dos sesiones distintas que se reunirian las Córtes pronto, hácia el 1.° de Octubre ó cosa así, para discutir los presupuestos de 1889-90. Y despues el Gobierno ha estado con ese propósito deliberando si habian de reunirse las Córtes con bastante anticipacion para poder discutir los presupuestos de 1889-90, y la prueba la he dado ya el otro dia. El Consejo de Ministros, entrado ya el mes de Octubre, deliberaba sobre si reunia en aquella misma semana ó en aquella misma quincena las Córtes para discutir los presupuestos, y á aquella hora el Sr. Ministro de Hacienda no habia escrito una letra ni habia pronunciado una palabra para preparar los presupuestos de 1890-91, ni habia pedido á ninguno de sus compañeros los presupuestos parciales de ese año. ¿No es, pues, de toda evidencia que deliberaba el Consejo de Ministros sobre que se reunieran las Córtes en la época en que se han reunido, para discutir los presupuestos de 1889-90?

Pero hay más: hay hechos posteriores á la discusion del miércoles último. Al dia siguiente, jueves, el Sr. Ministro de Hacienda ha subido á la tribuna y nos ha leído el proyecto de presupuestos para 1890-91, y en uno de los primeros párrafos de su Memoria ministerial dice: «Antes de examinar las dos enunciadas cuestiones paréceme conveniente explicar las razones á que obedece la presentacion del proyecto de presupuestos generales del Estado para el año venidero; porque, *hallándose pendiente de deliberacion y voto el actual*, quizá se juzgue por algunos innecesario, ó cuando menos prematuro, el cumplimiento, en esta parte, del precepto consignado en el art. 85 de la Constitucion.»

Pues esto es lo que nosotros pedimos, que se *delibere y se vote* sobre el proyecto de presupuestos que el Gobierno de S. M. dice está sometido á la deliberacion y voto de las Córtes. Y no es este solo párrafo, sino que el Sr. Ministro de Hacienda continúa tratando este asunto y explicando por qué él cree preferible que se discutan los de 1890-91 en vez de discutirse los de 1889-90, que están puestos á discusion.

Pero ¡qué más! hoy estamos á 4 de Noviembre de 1889, y la órden del dia para ese dia dice así: «Los dictámenes sobre los presupuestos de la Presidencia, Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, Gobernacion, Hacienda y Gastos de las Contribuciones y rentas públicas.» ¿De qué año son estos dictámenes que están puestos á la órden del dia? ¿Son de 1889-90 ó de 1890 91? ¿Qué va á hacer el Sr. Presidente con esta órden del dia despues de este debate? ¿Va á reconocer que está obrando anti-constitucionalmente y la va á retirar? En cuanto se presenten los otros dictámenes, ¿retirará éste? En todo caso, el mero hecho de retirar el Sr. Presidente, en uso de sus atribuciones privativas, un asunto señalado para su exámen en un dia determinado, ¿podria significar jamás que ese asunto no estuviera sometido á la deliberacion y al voto de las Córtes?

Esto es, pues, Sres. Diputados, lo que nosotros pedimos, ni más ni menos; que se discutan y que se voten los presupuestos que el Gobierno de S. M. tiene presentados; que se discutan y que se voten en virtud de un dictámen de la Comision de presupuestos; que se discutan y que se voten, para que se obtenga esta ley que el Gobierno de S. M. tiene expresamente prevista en el Real decreto de 29 de Julio; que se discutan y que se voten los dictámenes presentados ya durante el trascurso de este año económico por la Comision de presupuestos, esos que el Sr. Ministro de Hacienda ha dicho á las Córtes el jueves último que están sometidos á su deliberacion y voto, y esos que en efecto tiene puestos á la órden del dia el señor Presidente de la Cámara.

Y en este momento llega á mis manos otro dato que viene á comprobar esto mismo. Bien es verdad que, á poco que buscáramos, encontraríamos muchos más, porque el Gobierno hace muchos meses que está hablando constantemente ese mismo lenguaje. El señor Presidente del Consejo de Ministros, en una Real órden dada en el Real Sitio de San Ildefonso el 21 de Julio del año corriente, al decretar las economías que habian de realizarse en el departamento que está á su cargo, decia así: «Dentro de este presupuesto, *sin perjuicio de someterse en su dia á lo que las Córtes resuelvan acerca del presupuesto presentado á su deliberacion.*» Y añade: «Pero la conveniencia indiscutible de que las economías comiencen á realizarse antes que avance más el ejercicio económico, le aconsejan no esperar, en cuanto á las reducciones de gastos

que están al alcance de sus facultades, á que el nuevo presupuesto *sea discutido y votado*, sin perjuicio de acatar y cumplir en su día lo que las Córtes decidan.» ¿Lo oís? El Gobierno decreta economías para 1889-90, sin perjuicio de acatar lo que las Córtes, al discutir este presupuesto, resuelvan en su día.

El segundo argumento para sostener lo inconstitucional de nuestra proposicion consiste en que las minorías monárquicas hemos tomado la iniciativa de una proposicion de ley de presupuestos y que los proyectos de ley de presupuestos son de la iniciativa exclusiva del Gobierno de S. M. Dejo á un lado la cuestion, que en todo caso sería muy importante, de si en efecto hay esta limitacion á la iniciativa del Diputado. Porque el Gobierno tenga la obligacion de traer la ley de presupuestos, nadie ha entendido jamás que exista una limitacion de la iniciativa parlamentaria de los Diputados y Senadores. Puede muy bien conciliarse esa obligacion del Gobierno, que no tenemos los demás, con el derecho nuestro de decir á todas horas y en todos términos, por los medios reglamentarios, lo que tengamos por conveniente acerca de presupuestos ó acerca de cualquier otro asunto. Pero no es esta la cuestion del momento. Aun cuando fuera cierto que la iniciativa os correspondiera á vosotros, ¿no la habeis ejercitado? Pues ¿acaso el Gobierno de S. M. no trajo en el mes de Mayo de este año el presupuesto para 1889-90? ¿Cómo hemos de ejercitar ya nosotros la iniciativa? ¿Cómo hemos de iniciar nosotros un asunto que está ya iniciado por el Gobierno de S. M.? El Gobierno trajo los presupuestos para 1889-90; esos presupuestos han pasado á la Comision permanente que para examinarlos está establecida; esa Comision ha dado sobre ellos algunos dictámenes que se encuentran á la órden del día. De modo que el puritanismo constitucional más escrupuloso debe quedar completamente satisfecho; ha tenido la iniciativa quien, segun vosotros, la tiene exclusiva; ha pasado á la Comision á que debia pasar, y ahora los Diputados decimos sobre esos presupuestos traídos por el Gobierno y sometidos á la Comision correspondiente, todo lo que tenemos por bueno, y por medio de proposiciones incidentales, por medio de proposiciones de ley, por enmiendas, por votos particulares, en todas las formas reglamentarias posibles, decimos, respecto de los presupuestos de 1889-90, todo aquello que estimemos razonable.

El Diccionario de la Academia dice que *iniciativa* es el acto de adelantarse á otro á decir ó hacer una cosa determinada: nosotros no hemos podido adelantarnos, porque se habia adelantado ya el Gobierno y habia traído los presupuestos; porque ya es preciso empezar por definir las palabras para entenderse con vosotros.

Podrá decirse que nuestra proposicion de ley la hemos podido llevar á la Comision de presupuestos. Es verdad eso; porque la cosa es tan sencilla, que el Congreso no tiene en realidad derecho para no tomar en consideracion esta proposicion, porque, despues de negarnos la toma en consideracion, podríamos todavía llevarla, lo mismo que si el acuerdo del Congreso fuese el contrario, á la Comision de presupuestos.

Pero no se trata de eso, sino de que esa proposicion vaya allá con el apoyo del Gobierno y de la mayoría.

Pero puede decírsenos que podíamos haber presentado una enmienda ó un voto particular, haber llevado esto á la Comision de presupuestos y no haber hecho de esto una proposicion de ley. La parte de defensa de nuestra proposicion en este punto se la dejo al Sr. Ministro de Hacienda; á él le corresponde defender: la idea de que esto haya venido en forma de proposicion de ley, es de la iniciativa exclusiva del Sr. Ministro de Hacienda; él la defenderá, pues no solamente propuso ese medio, sino que exigió para darnos su asentimiento que lo que habíamos propuesto en una proposicion incidental lo propusiéramos en una proposicion de ley.

Esta parte del asunto no tengo ningun interés en sostenerla; reconozco el derecho absoluto y privativo del Sr. Ministro de Hacienda de ser él quien desempeñe esta parte de la tarea.

Pero con esa forma, ó con otra forma cualquiera, vuelvo y volveré cien veces al mismo tema: lo que nosotros pedimos, y lo pedimos con el objeto que bien claramente hemos dicho, es que se discutan los presupuestos de 1889-90 con arreglo á la Constitucion, con arreglo al Reglamento y en virtud de lo dispuesto por la Presidencia poniéndolos á la órden del día.

Debo tambien hacerme cargo de otra objecion que, sin duda ninguna, ha de formar parte de la respuesta del Sr. Ministro de Hacienda. Dícese: «¿Por qué el tiempo que habíamos de emplear en discutir los presupuestos de 1889-90, no lo empleamos en discutir los de 1890-91? La solucion sería más completa; los mismos deseos de las oposicsones monárquicas quedarian satisfechos más cumplidamente, y habríamos aprovechado más el tiempo.»

Para contestar á esta objecion tengo que demostrar dos cosas: primera, que los presupuestos de 1889-90, en los momentos actuales, con las circunstancias en que se encuentran, pueden y deben pasar con una discusion de más de dos ó tres dias ó menos; y segundo, que los presupuestos de 1890-91 necesitan una discusion de dos ó tres meses ó más en solo el Congreso. Por consiguiente, que hay una diferencia de tiempo muy grande entre discutir unos y otros presupuestos.

Respecto de los presupuestos de 1889-90, la alternativa, lo mismo para las minorías que para el Gobierno, que para todos, es ésta: ó subsisten los créditos en la forma que tienen hoy en virtud del segundo párrafo del art. 85 de la Constitucion, con los inconvenientes que para el libre ejercicio de los organismos políticos, especialmente para la libertad de la Régia prerrogativa, ha manifestado el Gobierno antes que nadie, ó rigen en virtud de una discusion y votacion de las Córtes, sin ninguno de esos inconvenientes. Por tanto, de lo que hay que tratar respecto de los presupuestos de 1889-90, no es, en realidad, de los presupuestos mismos, porque de esos presupuestos, en la forma que actualmente están vigentes, no nos podemos escapar; de lo que hay que tratar es pura y exclusivamente de una grave cuestion política suscitada por el Gobierno de S. M., y respecto de la cual nosotros nos hemos adelantado de muy buena fé á darle el remedio más fácil y sencillo para resolver las dificultades por él expuestas y presentadas.

Nuestra proposicion de ley, en todo caso, tendrá dos ventajas: la una, demostrar cuán infundados eran los temores de que lo que nosotros proponemos podria perturbar la contabilidad del Estado.

Nosotros hemos traído hecha la demostracion de que bastan dos Diputados, sin tener á sus órdenes ofi-

cinas de ninguna clase, para en el término de pocas horas formular el dictámen de presupuestos en los términos que lo hemos hecho, sin ningun género de perturbacion para la contabilidad.

La segunda ventaja consiste en que las minorías monárquicas, por medio de esa proposicion de ley, han cumplido por su parte lo que les tocaba en el pacto que hicimos aquí el miércoles último; han comprometido con la firma de sus jefes su conformidad, siquiera sea con todas las protestas debidas, con el hecho de conceder la aprobacion legislativa á los presupuestos en la forma en que vosotros los teneis vigentes en estos momentos.

Pero en cuanto al presupuesto de 1890 á 1891, ¿estamos en el mismo caso? Pues qué, ¿podemos tolerar ya que pase por delante de nosotros ninguna cuestion de Hacienda sin poner en claro las cosas que han estado pasando hasta ahora sin correctivo? Pues qué, ¿hemos de seguir tolerando que llameis economías á eso que no puede llamarse de esa manera sino con un abuso muy grande de la libertad concedida al hombre de aplicar á las cosas nombres que no les pertenecen?

No solo no habeis hecho economías de ninguna especie, sino que no cesais de aumentar los gastos del presupuesto, pues no pasa una semana sin que el Ministerio de la Guerra especialmente imponga una nueva carga á los presupuestos del Estado. No os concedo que hayais hecho ni una sola peseta de economía de esos 30 ó 40 millones de pesetas de que nos hablais, sino que, y esto lo he de probar de un modo que resulte más claro que la luz meridiana, no habeis cesado un momento de aumentar los gastos del personal.

De las cosas que tenemos que decir, voy á poner solamente un ejemplo, para que el Congreso vaya enterándose y para que, si despues de esta explicacion hay todavía quien tenga la candidez de creer que el Gobierno ha realizado economías, por lo menos no lo haga porque los que tenemos algun compromiso, por razon de nuestros antecedentes, de traer la demostracion numérica, hayamos faltado á nuestro deber.

El ejemplo se refiere á las economías hechas por este Gobierno en los gastos del Ministerio de la Guerra.

En primer lugar, por la ley de retiros extraordinarios, segun tengo probado aquí sin que nadie haya intentado impugnar mis demostraciones, han debido pasar del presupuesto de la Guerra al de clases pasivas 6 millones de pesetas. De modo que, no habiendo ningun aumento y ninguna otra rebaja en el presupuesto del Ministerio de la Guerra, por solo ese concepto deberia ya resultar una baja de 6 millones de pesetas.

En segundo lugar, y suplico al Congreso que preste un poco de atencion á lo que voy á decir, el Ministerio de la Guerra tiene la costumbre, y la tiene desde hace mucho tiempo, de calcular una baja prudencial por razon de licencias, de vacantes y de amortizaciones en algunos de los capítulos más importantes de su presupuesto. En los últimos años de las guerras y del período revolucionario llegó la baja al 4 ó al 5 por 100. Desde el Ministerio de Hacienda hacíamos al de la Guerra observaciones sobre esto, porque aunque esta baja era una baja efectiva y eficaz que dejaba disminuídos los créditos autorizados, creíamos que convenia limitarla á lo necesario; porque si se calculaba este tanto por ciento más alto que lo que buenamente pudiera realizarse, sería luego necesario pedir créditos suplementarios; y conseguimos, en efecto, que desde 1878 no se consignase más que un 2 por 100 por este concepto.

Pues bien, se pone el Gobierno liberal á hacer economías, y para simular una, en vez de bajar un 2 por 100 bajó un 5 por 100 en el presupuesto de 1887-88, pero teniendo cuidado de añadir en el artículo de la ley un precepto nuevo que no se habia puesto jamás, y que dice así:

«Se consideran ampliados los créditos consignados en el estado letra *A* que á continuacion se expresan:

. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . .

«5.° Si las bajas consignadas como probables en el presupuesto del Ministerio de la Guerra al final de los capítulos... no se hicieran efectivas en la totalidad, los créditos que en los citados capítulos y artículos se figuran quedarán ampliados en una suma igual á la diferencia entre la baja calculada y la que en definitiva se obtenga.»

Es decir, que la partida que fija la obligacion del pago no está puesta en la ley de presupuestos, no se somete á la discusion de las Cámaras, no se promulga como ley, no se publica en la *Gaceta*; que esa cifra sin rebajar está únicamente en los cartones de la Secretaría del Congreso, y no hay manera de averiguar en cuánto consiste, si no va allí el Diputado que quiera conocerla y que sepa buscar, que no todos lo pueden saber, si no están acostumbrados á estos trabajos, en los capítulos correspondientes á estas cifras.

Y siguió haciendo economías el Gobierno liberal, y este año en el proyecto de presupuestos para 1889-90, en vez de un 5 por 100 bajó un *ocho*, repitiendo, por supuesto, el mismo precepto en la ley, con arreglo al que aparece una cifra rebajada en el presupuesto dado al público, y queda oculta la más alta que autoriza el crédito y fija la obligacion del Estado.

Esto, sin duda, os irá pareciendo muy curioso; pero os advierto que lo es mucho más lo que todavía me falta decir.

Hice yo sobre esto algunas observaciones al discutirse los presupuestos de 1887-88; y bien porque yo las hiciera, bien porque se le hayan ocurrido al Sr. Ministro de Hacienda, en el proyecto de ley de contabilidad presentado al Senado incluyó un artículo prohibiendo que se hagan tales rebajas, y en el preámbulo de ese proyecto las censura en los términos que vais á oir; y despues de prohibirlas en absoluto, aceptó para 1889-90 una de 8 por 100, como acabo de deciros.

Continúa la obra de las economías á la manera que se hacen en el ramo de Guerra, es decir, decretando un aumento cada semana; y para que la cifra de los presupuestos de 1890-91 no sea mayor que la de 1889-90, se ha calculado que habrá por licencias, vacantes y amortizacion una baja de 11 por 100. Yo no puedo decir todavía cuánto importa en los presupuestos de 1890-91 ese 11 por 100 de economía simulada; porque no perteneciendo á la Comision, y estando ésta, ó debiendo estar en este momento, tan atareada con aquéllos, no me ha parecido bien ir á la Secretaría á sacar datos; pero vosotros vais á juzgar que no hace una gran falta sacarlos, teniendo aquí los de presupuestos anteriores.

Para 1889-90 la baja del 8 por 100 representa 7.117.000 pesetas, y por consiguiente, la baja del 11 que se calcula para 1890-91 será de 10 á 11 millones de pesetas. El Sr. Ministro de Hacienda, cuando concluíamos las sesiones del anterior período legislativo, trajo á la aprobacion de las Córtes el proyecto de ley de cuentas de 1880-81, y en este proyecto se dice que «en esta atencion, teniendo en cuenta que algunas partidas de las que produjeron *la extralimitacion legal* han sido reintegradas despues de cerrado definitivamente el presupuesto; que otras tienen su orígen *en no haber sido posible realizar las bajas calculadas por licencias, vacantes y amortizacion*, en el presupuesto de 1880-81...» Es decir, que el partido liberal *se extralimitó* de los créditos que estaban concedidos porque no fué posible realizar la rebaja del 2 por 100, que es la que entonces regía. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Pero ¿gobernábamos en 1880-81?) En 1880-81 los conservadores dejaron el poder en el mes de Febrero; por consiguiente, en Febrero no podian haberse extralimitado de los créditos que estaban concedidos por la ley. Pero si el Sr. Ministro de Hacienda quiere que discutamos esto, yo estoy dispuesto á discutirlo, eso y todo lo que S. S. quiera.

Bien considero que á S. S. le conviene distraer las cuestiones y no tomarlas en el terreno que están colocadas... (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Ya demostraré á S. S. que no); pero yo, á reserva de volver á colocar las cuestiones en su propio terreno, discutiré lo que S. S. quiera.

Pero esta no es la cuestion; la cuestion en este momento es que el Sr. Ministro de Hacienda nos ha dicho que el año 1880-81 hubo que cometer una *extralimitacion legal* porque no se pudo realizar la baja de 2 por 100 por razon de licencias, vacantes y amortizacion.

El mismo Sr. Ministro de Hacienda, en el proyecto de ley de contabilidad que llevó al Senado, para evitar esos casos, escribió un art. 24 que dice: «No se consignarán en los presupuestos bajas calculadas en los gastos de personal por licencias, vacantes, amortizacion, hospitalidad ó cualquier otro concepto.»

En el preámbulo se expresa de este modo: «Se prohiben las trasferencias de crédito, así como tambien la arraigada costumbre de consignar bajas en los créditos de personal por licencias, vacantes, amortizacion y otros conceptos eventuales, para que los Ministerios precisen sus previsiones, haciendo desaparecer las diferencias que con tanta frecuencia se observan, y que originan un movimiento constante en los créditos, desnaturalizando los presupuestos primitivos, sin la anuencia del Parlamento.»

Además, el Sr. Ministro de Hacienda, en la Memoria ministerial que nos ha leído el jueves para explicar las causas que han hecho subir á 129 millones de pesetas el déficit que presenta en su liquidacion el presupuesto de 1888-89, y que vosotros votásteis en la creencia de que lo votábais con un sobrante, dice así: «En el Ministerio de la Guerra, por no haberse hecho efectivas en su totalidad las bajas calculadas por licencias, vacantes y amortizacion, más los créditos destinados á formalizar obligaciones de ejercicios cerrados que no producen salida material de fondos, lo cual representa un aumento de 3.299.000 pesetas.»

De este modo el Sr. Ministro de Hacienda os ha traído la demostracion de que por haber subido en 1888-89 desde un 2 á un 5 el cálculo de las bajas, se han aumentado los gastos del Estado en 3 millones de pesetas sobre los presupuestos.

Pues ese Ministro de Hacienda que os dice que se extralimitó el Gobierno en el ejercicio de 1880-81 porque no se pudo realizar la baja del 2; que dice que en 1888-89 ha habido que gastar 3 millones de pesetas más de lo presupuestado porque no se ha podido realizar la baja del 5; ese mismo Sr. Ministro de Hacienda, que propone en su proyecto de ley de contabilidad que se suprima toda baja en los términos consignados en el art. 24 que he leído, y que censura la costumbre de tales bajas con la acritud de que tambien os he enterado, acepta del Ministerio de la Guerra que se baje un 11 por 100.

Este asunto tiene otro aspecto que puede ser más grave, y es, que habiendo desaparecido en el proyecto del Gobierno todos los artículos que ampliaban desde luego los créditos de determinados artículos, y no estando en la relacion de créditos ampliables aquellos en que se calculan tales bajas, resultará el conflicto de que en el Ministerio de la Guerra falten 10 millones de pesetas para pagar al ejército. Esto podemos pasarlo sin discutirlo al consentir que rijan por una aprobacion legislativa los presupuestos de 1889-90; pero ¿cómo hemos de dejar de discutirlo ámpliamente al tratar de los presupuestos de 1890-91? ¿Qué diré de la situacion del Tesoro? El Sr. Ministro de Hacienda os confiesa que la cuenta del Tesoro tiene un pasivo ya alarmante; os da la triste noticia de que la deuda flotante va á llegar dentro de muy pocos dias á 240 millones de pesetas. ¿Dice el Sr. Ministro de Hacienda que no? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Ya le contestaré á S. S.; no tengo ganas de involucrar la discusion.) Además os anuncia un empréstito que, si no hay una errata en la Memoria ministerial, os va á proponer en los primeros dias de Enero.

Dice así el Sr. Ministro: «Esta nivelacion (la nivelacion del presupuesto, que se presenta con un sobrante algo menor que aquel otro del partido liberal, que en estos momentos se está saldando con un déficit de 129 millones de pesetas) permitirá conllevar en el año próximo la deuda flotante, aunque ésta se eleve á la liquidacion del presupuesto de 1888-89 (es decir, el último dia del mes que viene) á 240 millones de pesetas, cuya cifra sirve de base para fijar los gastos que al Tesoro ha de ocasionar su entretenimiento.»

Prescindo de que aquí queda omitido el aumento que tenga la deuda flotante durante el resto del año económico de 1889-90, porque la nivelacion no nos la ofrece S. S. para este año, sino para el de 1890-91.

Sigo leyendo: «Dejando *para mejor ocasion*, y para hacer objeto de *una ley especial*, la manera *de saldar el pasivo del Tesoro*, asunto de la mayor importancia, y con el cual tal vez convenga relacionar la conversion de la deuda amortizable.»

Es decir, que teneis anunciado un empréstito, y al parecer, para cuando se concluya la liquidacion del presupuesto de 1888 89, esto es, para 1.° de Enero próximo; y no obstante las cuantiosas cantidades que han de ser necesarias para los intereses y la amortizacion de este empréstito, muy considerable, puesto que ha de atender al pasivo del Tesoro y á los 240 millones de pesetas de deuda flotante, esto no figura en el presupuesto de 1890-91. Algo más que lo que antes dije tendremos que tratar de economías al dis-

cutir el presupuesto de 1890-91; no todo ha de reducirse al exámen de éstas que ya habeis visto que se vienen simulando y no haciendo en el presupuesto de Guerra.

El Gobierno se ha alabado de haber hecho economías, entendiendo por tales las que en vez de ser bajas en los gastos son bajas en los ingresos. Por ejemplo, en loterías las ganancias de los jugadores son proporcionadas á los ingresos, y en vez de calcularse como debian, como minoracion de ingresos, se vienen calculando como gastos. El Gobierno ha visto que la renta bajaba; ha tenido que disminuir los cálculos del presupuesto de ingresos, y ha tenido necesariamente que bajar la partida proporcional en el presupuesto de gastos; y esto, que es una baja de los ingresos, nos lo presenta como resultado de su energía para hacer economías.

En el mismo caso está otra partida, la que se refería á la devolucion de los derechos de aduanas por reexportacion de los alcoholes. El año pasado, para que luciera en toda su magnificencia aquella cifra de 47 millones de pesetas que íbamos á obtener con el impuesto nuevo, esta devolucion de derechos no figuraba como minoracion de los ingresos, sino que se pasó al presupuesto de gastos. Pues bien, el señor Ministro de Hacienda, que no ha dejado hueso sano al proyecto de ley de alcoholes de su antecesor, al rebajar considerablemente el cálculo de los ingresos, prescinde de estos que se habian de devolver, y esto, que tambien es una minoracion de los ingresos y un fracaso grandísimo de una reforma, lo presenta asimismo el Gobierno como resultado de su campaña enérgica en favor de las economías.

Hemos de discutir tambien, al tratar de las economías, las muchas ilegalidades que venís amontonando, sobre todo para el susodicho Ministerio de la Guerra.

Ya veremos cómo se compagina la concesion de derechos pasivos á los que no cobran del presupuesto, con el precepto terminante de una ley del Reino que prohibe que se concedan derechos pasivos á los que no tienen haberes detallados en el presupuesto; ya veremos cómo es compatible con el cumplimiento de la misma ley de presupuestos del año pasado esos aumentos que ya reconoce el Sr. Ministro de Hacienda en su Memoria que han sido hechos por el Ministerio de la Guerra y que no están compensados (y por no molestar al Congreso no los leo) que no están compensadas sino por haber puesto un 11 por 100 de baja en vez de un 8.

Del exámen de vuestras simuladas economías resultará demostrado que no habeis hecho otra cosa que desorganizar algunos servicios, para que los clamores de algunos centenares de víctimas hagan creer que estais haciendo grandes reducciones en los gastos.

No parece sino que un hado fatal ha presidido á vuestra gestion, porque apenas habeis hecho economía en el personal que no haya producido resultados negativos y funestos. Suprimísteis la Direccion de la Caja general de Depósitos, haciendo la rebaja de un sueldo de 12.500 pesetas, compensada en gran parte, naturalmente, con un aumento en los subdirectores, y por consecuencia de esa reforma se ha visto por primera vez el hecho de un robo material de caudales en una Caja central, en la que era clavero, ó debia serlo, un director general. Yo tengo la completa seguridad de que si no hubiera sido suprimida la Direccion, y el digno jefe superior del ramo no se hubiese visto en la imposibilidad material de vigilar á un tiempo dos cajas en locales muy distantes entre sí, el robo no se habria verificado.

Habeis suprimido ahora el cargo de director general de aduanas. ¡Sres. Diputados! cuando la renta de aduanas presentaba uno de los más graves y temerosos problemas para los hacendistas; cuando todavía no se ha explicado por qué esa renta, que venía aumentando constantemente 6, 7 y hasta 10 millones de pesetas cada año, ha bajado en el último 33 millones; cuando la prudencia aconsejaba vigorizar los resortes de la Administracion, hacer más eficaz la accion de la Direccion general de aduanas, constituida con una organizacion especial, de una manera inmejorable, el Gobierno tiene la idea de trastornar los servicios reuniendo unos con otros y de hacer de la Direccion general de aduanas, en parte por aparentar economías, y en parte por cierta razon de estética en la formacion del presupuesto de ingresos, una dependencia ó una sucursal de la Direccion general de contribuciones indirectas.

Y para terminar este punto, voy á hacer un adelanto de resúmen de las economías que el Gobierno dice que viene realizando en los tres presupuestos últimos. Segun el Gobierno, por Real decreto de 20 de Setiembre de 1888 hizo una reduccion en los gastos, que no bajó de 7 millones. Por Reales decretos de Julio y Agosto de 1889 bajó otros 20 millones, y en el proyecto de ley que ahora nos trae á discusion viene otra rebaja de 12 millones. Es decir, que el Gobierno se alaba de que ha hecho 39 millones de pesetas de rebajas en los presupuestos.

Pues bien, Sres. Diputados, veamos lo que en esto hay de verdad, *grosso modo*, sin citar más que dos ó tres partidas. Los pagos efectuados en 1877-88, desde cuya conclusion ha comenzado la campaña de las economías, importaron 862 millones de pesetas, y los gastos presupuestos para 1890-91, segun el proyecto que nos ha traído el Gobierno, habrán de importar 830. Diferencia: 32 millones de pesetas. Esto es en lo que aparece ser menor el presupuesto que hoy trae el Gobierno, al presupuesto ya liquidado de 87-88. Pues de estos 32 millones de pesetas, empezad por rebajar 18 millones de pesetas que desde el presupuesto ordinario del Ministerio de Marina pasaron al extraordinario aumentados; en vez de ser una baja, fueron un aumento, pero no figuran en el presupuesto, aunque sigan siendo parte de las obligaciones del Estado. Con eso los 32 millones quedan reducidos á 14. Pues de esos 14 millones bajad 5 millones de pesetas de la subvencion al ferro-carril del Noroeste. El Gobierno tenía que pagarla durante doce años; los doce años se han concluído, y para 1890-91 no vienen incluídos en el presupuesto esos 5 millones. Me parece que tampoco revelan por parte del Gobierno ninguna acometividad ni energía en favor de las economías. Catorce menos 5, quedan reducidos á 9. Estos 9 millones habeis visto que están aumentados por una mera simulacion, llamémosla artificio de contabilidad, en la baja del Ministerio de la Guerra. Ahora, pues, pregunto: ¿en dónde están las economías? Si el presupuesto es menor en 32 millones de pesetas, y en estos 32 millones están comprendidos 18 del Ministerio de Marina que han pasado al presupuesto extraordinario aumentados, 5 millones de la subvencion

del Noroeste y 9 que están simulados, y nada más que simulados, de baja en el Ministerio de la Guerra, ¿dónde están las economías?

Tendremos tambien que tratar, al discutir el presupuesto de 90-91, del déficit que el mismo trae, déficit respecto del cual yo desde ahora no voy á apuntar más que dos ó tres objeciones. Ya os he dicho que nos amenaza un empréstito, y que nos amenaza, y esto es lo peor, no porque nos lo anuncie el Sr. Ministro de Hacienda, sino porque es absolutamente inevitable, y un empréstito por cantidad muy considerable, tan considerable, que no se ha hecho hasta ahora ninguno tan grande para saldar un pasivo del Tesoro como el que se ha acumulado en estos últimos años, y en el presupuesto de 90-91 no viene prevista la necesidad de atender á los intereses y amortizacion de este empréstito.

Respecto á las clases pasivas, yo ya no sé qué decir; no sé en qué forma argumentar; no sé qué recurso parlamentario se podrá emplear para obligar á que el presupuesto diga la verdad.

Hace tres años hice yo aquí al Gobierno liberal la observacion de que consignaba para clases pasivas una cantidad menor de la que los estados de recaudacion y pagos anunciaban que importaban las nóminas.

No se me hizo caso, y en efecto, se gastaron 2 millones de pesetas más de lo presupuestado, que era lo que yo pedia que se aumentara. El año pasado repetí la misma observacion, y el Gobierno liberal se empeñó en que el presupuesto habia de tener para clases pasivas una cantidad inferior al importe de las nóminas; y efectivamente, se ha gastado lo que las nóminas importaba, y no lo que marca el presupuesto. Y ahora se reincide, y en el proyecto de presupuestos para 1890 91 no se pone la cantidad que se ha gastado en el año 1888-89. En los quince meses que van trascurridos del presupuesto de 1888-89, se han gastado 2 millones de pesetas más de lo que se presupone para 1890 91.

Yo ya no sé verdaderamente en qué forma se ha de decir esto, porque me parecia á mí que la primera indicacion debió bastar para que no se simule de esta manera una disminucion en los gastos.

Tendremos que discutir tambien la cifra de 90 millones de pesetas que el Sr. Ministro de Hacienda consigna en los presupuestos de 1890-91 como producto de la renta de tabacos.

El dia 30 de Junio próximo concluye el primer trienio durante el cual está estipulado que la Compañía arrendataria dé esa cantidad.

El Sr. Ministro de Hacienda, contestando el jueves á los Sres. Laá y Azcárraga, anunció ya la idea de que es posible que la misma Compañía arrendataria de tabacos no quiera continuar con ese contrato y pida su rescision; pero de todas suertes, tendrá que suceder para el dia 1.° de Julio una de estas dos cosas: ó habrá que cumplir la ley, que manda que para el segundo trienio pague la Compañía una cantidad igual al término medio de lo que ha obtenido de ganancias entre el segundo y el tercer año, ó habrá que pagar las consecuencias de la rescision. En el primer caso, los 90 millones de pesetas tendrán que reducirse á una cantidad bastante menor. Es un hecho notorio, y que consta en los documentos oficiales y públicos de esa Compañía, que ha tenido pérdidas de consideracion, que yo tengo la absoluta seguridad de que han sido mayores de lo que consta en esas liquidaciones; pero aun cuando no hayan sido más que las que la Compañía dice, los 90 millones serán 80 ó quizás menos; y por consiguiente, faltan 10 millones de pesetas que se han calculado demás infringiendo la ley, porque la ley determina cómo se habian de calcular; ó bien habrá que acudir á la rescision, en cuyo caso seria preciso hacer á la Compañía la devolucion de su fianza de 30 millones y de los 40 millones de pesetas que dió por las existencias; total, 60 millones de pesetas de gasto como primeras partidas de esta liquidacion, que deberian figurar en el del presupuesto de 1890 91.

Otra omision, pero omision enorme, que hay en el proyecto de presupuestos traído por el Gobierno, es la relativa á los gastos de la escuadra. El Ministro propone sencillamente que se suspenda el presupuesto que está concedido por una ley para la construccion de una escuadra. En el presupuesto no viene nada desde 1.° de Julio en adelante, ni para los gastos extraordinarios, ni para los gastos ordinarios, que salieron del presupuesto ordinario para llevarlos al extraordinario. Por lo visto, el Sr. Ministro de Hacienda entiende que desde 1.° de Julio del año próximo, no solamente no se gastará en construcciones y en carenas lo que se gastaba por el presupuesto extraordinario, sino que no se ha de invertir el gasto ordinario de esa atencion.

Como sobre esto y otras cosas habremos de discutir tambien, preciso será que venga aquí el expediente promovido por el Ministerio de Marina, en el cual éste, separándose de la jurisprudencia que reconoce que está establecida desde 1869, despues de haber contratado la construccion de varios buques con la condicion de que se hagan en nuestro territorio, y de que, en el caso de no hacerse, pague el material los derechos de aduanas, propone al Ministro de Hacienda que se realice en estos contratos que se están realizando la importantísima novacion de que, trayéndose del extranjero el material que se habia estipulado que se tomara en la Península, se prescinda de la jurisprudencia que constantemente se ha seguido desde 1869 hasta ahora, y queden libres de derechos de aduanas los materiales que vengan con este objeto, dándose á la reforma arancelaria de 1869 una interpretacion que hasta ahora no ha tenido jamás, y que no está conforme con ninguno de los supuestos de las leyes de presupuestos, ni de la ley especial de construccion de la escuadra.

En el expediente consta un dictámen con el cual no estoy conforme, pero que es autorizadísimo, segun el cual, esta novacion de los contratos ya realizados podria llegar á ser un regalo á los contratistas hasta de la cantidad de 40 millones de pesetas.

De esta y de otras cuestiones hemos de tratar muy detenidamente en la discusion de los presupuestos de 1890 á 91; podríamos prescindir de ellas por un interés político, y tambien por no haber ya términos hábiles pára remediar lo hecho, en la discusion de los presupuestos de 1889-90, en los cuales, además, no tendrian aplicacion muchas de las cosas que he dicho; pero al tratarse del presupuesto de 1890-91, todo esto lo tenemos que discutir, y lo tenemos que discutir muy despacio. No hay, pues, que decirnos que el tiempo que pudiéramos invertir en examinar el presupuesto de 1889-90 lo invirtamos en el del año siguiente. El de 1889-90 puede y debe pasar en dos

ó tres dias, ó acaso en menos; el de 1890-91 no puede; necesita dos ó tres meses, ó acaso más, solamente en el Congreso. Y todo lo dicho se ha de entender bajo el punto de vista desde el cual yo considero las cuestiones de presupuestos, bajo el punto de vista del conjunto y de las grandes cuestiones financieras; pero hay otra razon para que la discusion de esos presupuestos sea más larga que de ordinario, porque ahora todos aquellos Sres. Diputados que en uso de su derecho, haciendo lo que yo no he hecho jamás, pero que tengo la obligacion, como todos, de respetar, discutian en cada año el pormenor de los organismos de todos los servicios, este año tendrán que discutirlo con mucha más latitud. ¿Y cómo podeis tener vosotros la creencia de que esto pueda suceder de ninguna otra manera? Si al Sr. Ministro de Hacienda le han costado cinco meses de cuestiones con el de la Guerra y con el de Marina los presupuestos que trajo, ¿cómo puede esperarse que el dictámen en el Congreso dure menos que en el seno del Consejo de Ministros? ¿Le vais á pedir al patriotismo de la mayoría y de las minorías lo que no ha sido posible obtener del patriotismo de los Ministros de la Corona? Hay, pues, discusion para mucho tiempo.

Tenemos que discutir mucho, y cuestiones muy hondas. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Cuanto antes empecemos, antes se acaba.) Las causas de esta mayor necesidad de discutir son, por una parte, la situacion verdaderamente tremenda, verdaderamente singular, á que ha llegado la Hacienda pública. La Hacienda pública, á pocos errores más que se cometan, del tamaño de algunos que se han cometido ya, llegará á una situacion que fué explicable despues de muchos años de guerra y de revolucion, pero que no tendria explicacion ni excusa para los Gobiernos despues de muchos años de tranquilidad como vosotros habeis pasado. Otra causa que justifica la mayor necesidad de discusion, procederá de esos artificios de contabilidad (y no quiero usar ninguna otra frase, aunque pudiera ser más exacta) á que constantemente estais apelando. Hace asimismo precisa esa mayor latitud en la discusion el empeño funesto que constantemente realizais de trastornar todos los organismos y todos los servicios del Estado.

Para concluir, vuelvo á afirmar que lo que nosotros pedimos es pura y estrictamente el cumplimiento del artículo de la Constitucion y del Reglamento; que no queremos ni más ni menos, sino que se discutan los presupuestos traidos por el Gobierno, sobre los cuales ha dado dictámen la Comision, y que están puestos á la órden del dia.

Y recuerdo en este momento, y antes de sentarme no quiero dejar de hacerme cargo de ello, que el argumento de inconstitucionalidad hecho á nuestra proposicion no ha andado solo por las columnas de la prensa periódica, sino que ya aquí el miércoles último se manifestó por el órgano autorizadísimo del Sr. Lopez Puigcerver, y me parece oportuno dar alguna satisfaccion á las objeciones hechas por este Sr. Diputado.

Decia así el Sr. Lopez Puigcerver: «Aquí ha habido una proposicion... que ha partido de la iniciativa de la minoría conservadora, para que se dé carácter de ley al estado actual de cosas en lo relativo á la cuestion económica.» Algo achicaba mi representacion en este momento el Sr. Lopez Puigcerver, suponiendo que yo habia hablado solo en representacion de la minoría conservadora. (*El Sr. Lopez Puigcerver*: Porque S. S. lleva la direccion económica del partido conservador.) Yo estaba hablando en nombre de todas las minorías monárquicas, sin que entre ellas haya cuestion alguna de iniciativa en este asunto, y lo que pedia en nombre de todas ellas era, en efecto, que se diera carácter de ley al actual órden de cosas en lo relativo á la cuestion económica, pero por medio de la declaracion de urgencia de la discusion de los dictámenes de la Comision de presupuestos sobre un proyecto del Gobierno, que estaban á la órden del dia. Añadia el Sr. Lopez Puigcerver: «¿Es que se pretende por la minoría conservadora que se pueda decir que los presupuestos se han discutido y votado para los fines de la misma Constitucion? No, y cien veces no.»

En efecto, si nosotros hubiéramos propuesto el verdadero dislate de que, para cumplir con el artículo 85 de la Constitucion, que exige que los presupuestos estén discutidos y votados, se hiciera una ley diciendo que se tuvieran por discutidos y votados los que no lo estuvieran, tendria razon el Sr. Lopez Puigcerver. Pero ¿quién ha dicho algo parecido á eso? Por lo menos, ¿quién ha dicho algo parecido á eso desde los bancos de la oposicion? Despues de todo, encuentro que la conclusion del breve discurso del Sr. Lopez Puigcerver es enteramente lo mismo que nosotros venimos proponiendo, y por consiguiente, entiendo que S. S. y nosotros estamos completamente de acuerdo. Dice así el Sr. Lopez Puigcerver: «Yo, ateniéndome á las palabras del Sr. Ministro de Hacienda, y siguiendo su razonamiento (esto es lo que podríamos discutir, si el Sr. Lopez Puigcerver seguia al Sr. Ministro de Hacienda ó iba por otro camino), creo poder declarar que es necesario un debate sobre los presupuestos para que los presupuestos puedan regir. ¿Es que las oposiciones no quieren discutir? En buen hora; quiere decir que, presentado un dictámen sobre los presupuestos en una ú otra forma, los Diputados podrán hacer el uso que quieran del derecho que tienen de discutir ó de votar sin discutir.»

Perfectamente, estamos de acuerdo; decimos lo mismo que el Sr. Lopez Puigcerver: póngase á discusion el presupuesto de 1889-90, que está á la órden del dia. Cada cual en la mayoría y en las minorías harán el uso que tengan por conveniente de sus derechos para discutir más ó menos latamente, ó para votar sin discutir; la Constitucion quedará completamente cumplida, el Reglamento satisfecho, y habremos resuelto una grave cuestion política de una manera sencillísima.

Y me siento, haciendo la sencilla observacion de que si el Sr. Ministro de Hacienda queria que ganáramos tiempo, hoy podríamos llevar ya muy adelantada la discusion de los presupuestos de 1889-90, que indudablemente invertiria mucho menos que el que vamos deplorablemente á invertir en cuestiones ociosas, que por bien del sistema parlamentario convendria no haber provocado, y en las que por bien del Gobierno mismo le convendria no insistir.

---

Juró y tomó asiento, ingresando en la Seccion sexta, el Sr. Celis y Aguilera.

---

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Señor Presidente, no tengo impaciencia ninguna por tratar una cuestion que el Sr. Cos-Gayon ha provocado, permitiéndose pronunciar aquí las palabras *deslealtad* y *falsedad* y diciendo que serian aplicables á mi conducta si fuera cierto lo que la prensa me atribuia. Quiero demostrar que no tengo impaciencia, y voy á contestar al discurso del Sr. Cos-Gayon procurando dejar para lo último ese incidente; pero como para entrar en él necesito que estén sobre la mesa las notas taquigráficas y las cuartillas traducidas y corregidas de mi discurso del miércoles, á fin de que llegado aquel momento no tengamos que esperar, suplico al Sr. Presidente que las mande traer y poner sobre la mesa, porque ha de llegar el instante en que tenga necesidad de pedir la lectura de algunas de ellas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Doy la órden en este momento.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Si hubiérais necesitado, Sres. Diputados, alguna demostracion práctica de que aquello que os he anunciado ya desde el mes de Junio último acá en distintas ocasiones, esto es, que lo que se proponen ciertas oposiciones con relacion á la cuestion económica es que discutamos constantemente cuestiones económicas, pero que jamás lleguemos á soluciones prácticas, á votaciones ni á acuerdos de la Cámara, me parece que esta tarde habríais quedado completamente satisfechos, al oir el extenso discurso del Sr. Cos-Gayon, de que esto es una realidad. Lo triste es que esa realidad la reconoce el Sr. Cos-Gayon al final de su propio discurso, pues se lamenta de que hayamos perdido una tarde que podíamos haber aprovechado en discutir los presupuestos, siendo así que el Sr. Cos-Gayon ha invertido la tarde en discutir por adelantado los que no quiere que se discutan ahora. ¿Qué otra cosa ha discutido el Sr. Cos-Gayon, sino los presupuestos de 1890-91? ¿No recordais, Sres. Diputados, el análisis que ha hecho de los ingresos y de muchos de los gastos?

La estructura que el Sr. Cos-Gayon ha dado á su discurso, ¿cuál ha sido, sino la que se da siempre á los discursos de totalidad en la discusion de presupuestos? ¿A qué venía discutir todo el presupuesto de 1890-91, si no se hacía con el propósito de adelantar ese debate, sin que sirva ni se cuente el turno para su discusion reglamentaria y para que esta tarde sea completamente perdida para las tareas del Parlamento? Sin embargo, el Sr. Cos-Gayon ha estado toda la tarde discutiendo ese presupuesto que se quiere alargar hasta Dios sabe cuándo, y yo creo que lo que se quiere en realidad es que no se discuta. Porque, señores, buscad en medio de ese discurso la demostracion de que es pertinente y procedente y provechoso el presupuesto que para 1889-90 sirve de tema á este debate y constituye la llamada proposicion presentada por las minorías monárquicas; buscad, digo, la demostracion de que es pertinente lo que en ese presupuesto para 1889-90 se contiene, y estoy seguro que no la encontrareis.

Al Sr. Cos-Gayon, en su discurso de hoy, le ha sucedido algo parecido á lo que le aconteció el miércoles.

El miércoles S. S. se proponia demostrar que era útil declarar urgente la discusion del presupuesto de 1889-90, sin expresar si era el que estaba sobre la mesa ó éste que se proponia traer S. S. esta tarde, y S. S. concluyó por demostrar que lo que era conveniente era votar una ley en la cual se declarase con efecto constitucional el estado económico actual por el hecho de ser aprobado por una ley especial, reservándose, sin embargo, por lo visto, el condenar esa proposicion por anti-constitucional, como acaba de hacerlo ahora mismo, haciéndose cargo de unas palabras pronunciadas por mi querido amigo el señor Puigcerver.

Pero os estoy preguntando si habeis podido deducir del discurso del Sr. Cos-Gayon la demostracion de si se ha de tomar ó no en consideracion ese presupuesto de 1889 á 1890 que ahora se nos presenta, y ya se ve, ni vosotros podeis contestarme, ni puedo contestarme á mí mismo, porque hemos visto copiada exactamente la escena del miércoles.

Se presenta una proposicion que constituye un presupuesto y que comienza diciendo:

«Artículo 1.° Se conceden créditos para los gastos generales del Estado durante el año económico de 1889-90 hasta la suma de pesetas 804.413.704 y 82 céntimos, distribuídas en la forma que expresa el adjunto estado letra *A*.»

Y despues, en el párrafo siguiente, se fijan los ingresos conforme al estado letra *B*.

Esto es un presupuesto, ó no sabemos lo que son presupuestos. Pues á renglon seguido de esta lectura habeis oido al Sr. Cos-Gayon que lo que pretenden las minorías que él representa es que se discuta y vote inmediatamente el dictámen ó dictámenes de la Comision que están sobre la mesa, y que se refieren al presupuesto de 1889 á 1890 presentado por mí.

¿En qué quedamos? ¿Es el presupuesto de 1889 á 1890, presentado por mí y dictaminado ya por la Comision, el que quiere el Sr. Cos-Gayon que se discuta, ó es el presupuesto cuyo primer artículo acabo de leer?

Y no se diga que el presupuesto presentado por mí es el mismo que ha sido presentado en el dia de anteayer, á ese fruto de un prodigio de actividad que nos ponderaba el Sr. Cos-Gayon, porque está hecho en una noche con recortes de un resúmen que publicó la Intervencion. No es ni puede ser el mismo, porque basta leer las cifras de los gastos y de los ingresos para que los Sres. Diputados se convenzan de que es distinto el que ahora se pretende que siga los trámites reglamentarios y vaya á la Comision de presupuestos, como habia de ir si esta proposicion se admitiera, del que yo presenté en el mes de Mayo y está dictaminado por la Comision. Porque la cosa es bien sencilla. Pongámonos en el caso de que está ya tomado en consideracion el presupuesto que contiene esta proposicion del Sr. Cos-Gayon. ¿Qué se hace? Tiene que ir á la Comision de presupuestos, y la Comision tiene que dar dictámen sobre este presupuesto nuevo; pero ocurre que la Comision tiene ya dictaminado en gran parte acerca del presupuesto de 1889 á 1890 presentado por el Gobierno; y al encontrarse el Sr. Cos-Gayon con esta dificultad material y reglamentaria, ha virado en redondo, lo mismo que la otra tarde, y en lugar de demostrar en su discurso que era pertinente el presupuesto y que debia tomarse en consideracion, se ha entretenido en discutir el de 1890 á 1891 y en decirnos, no una, sino tres ó cuatro veces, porque este ha sido el final de su discurso, que lo que pretende es que discutamos y vo-

temos el dictámen que está sobre la mesa, sobre el presupuesto de 1889 á 1890.

Pues vamos á ver la utilidad de los dos presupuestos, para el caso de que el Sr. Cos-Gayon me conteste que las dos cosas que propone en su proposicion y en su discurso son una misma, porque S. S. me tiene tan acostumbrado á la paradoja y á la valentía con que S. S. enuncia las proposiciones más absolutas, sin reparar en los medios de demostrarlas despues, que yo estoy ya presintiendo que el Sr. Cos-Gayon va á decir que el presupuesto que trajeron SS. SS. el último dia de sesion es el mismo cuyo dictámen está sobre la mesa.

Dice el presupuesto que presenta el Sr. Cos-Gayon: «Se conceden créditos para los gastos generales del Estado durante el año económico de 1889-90, hasta la suma de pesetas 804.411.704'82, distribuídas en la forma que expresa el estado letra *A*.»

Y dice el presupuesto que yo tuve el honor de presentar: «Se conceden créditos para los gastos del Estado durante el año económico de 1889 90, hasta la suma de 799.943.436 pesetas.»

De manera que en la cifra de los gastos no son iguales; veamos si lo son en la de los ingresos:

«Los ingresos para cubrir los mencionados gastos, dice el presupuesto contenido en la proposicion, se calculan en 803.878.538 pesetas, cuyo pormenor detalla el adjunto estado letra *B*.» Y decia el presupuesto dictaminado por la Comision: «Los ingresos para cubrir dichos gastos se calculan en 800.035.687 pesetas, cuyo pormenor contiene el adjunto estado letra *B*.» No son, pues, iguales tampoco los ingresos.

Pues si no son iguales los ingresos ni los gastos, ¿dónde está la identidad? ¿Será acaso en las disposiciones de la ley? Todos los Sres. Diputados saben que en el presupuesto presentado por el Gobierno en Mayo se incluía entre las reducciones de las obligaciones generales del Estado la que habria de producir la conversion de la deuda amortizable, calculada en 13 millones de pesetas; esta reduccion no está consignada, ni está autorizada la operacion que habria de producirla en el presupuesto que ahora nos propone el Sr. Cos-Gayon; de modo que, si su proposicion se aprobara, ya tendríamos que comenzar con un déficit inicial de 13 millones de pesetas. Ya veis si las disposiciones de la ley son iguales.

¿Os parece, Sres. Diputados, que solamente por servir á alguna cábala política, por atender á eso que llamaba el dia pasado el Sr. Cos-Gayon una necesidad política, se pueden tratar de esta manera los asuntos de Hacienda? ¿Se puede pretender que bajo la forma de una proposicion de ley en que se contiene un presupuesto completamente nuevo, discutamos y adoptemos un acuerdo cuyo resultado fuera la discusion del presupuesto de 1889-90, dictaminado ya, cuando entre uno y otro presupuestos hay diferencias que los hacen totalmente impracticables en un mismo ejercicio, tanto en los gastos como en los ingresos, en la manera de enjugar el déficit y en el plan á que uno y otro se ajustan? Esto no me parece sério, señores Diputados.

Desde que existe el sistema parlamentario, nos hemos combatido mútuamente los unos á los otros en estas cuestiones; nos hemos hecho cargos recíprocamente; hemos discutido, con ocasion de los presupuestos y con ocasion de toda ley económica, el plan que cada uno de los partidos tenía para gestionar la Hacienda; pero constantemente los partidos se han respetado en esto de procurar legalizar la situacion y allegar recursos, discutiendo y votando el presupuesto, y reduciendo los gastos públicos, han cuidado mucho de no negar los recursos necesarios para que la Hacienda marche, y el Tesoro no sufra los inconvenientes que lleva consigo el que falten los medios de cubrir las cargas públicas. ¡Estaba reservado á esta época, en que la política se lleva por esos caminos de encrucijadas, á que yo creía que el partido conservador sería refractario, época en la que pasamos dos meses en la primavera última, y ahora se quiere que pasemos (¿qué sé yo?), posible es que otros dos ó tres, discutiendo cuestiones económicas, sin que lleguemos nunca á votar nada, discutiendo sobre si debemos debatir este ó el otro presupuesto; estaba reservado, digo, á esta época el hacer un ardid político de entorpecer la marcha de las discusiones de presupuestos.

Y todo ¿por qué? Porque al partido conservador se le antoja que no se debe dar un paso en cuestiones económicas sin buscar lo que es imposible, porque imposible es, sin discutir el presupuesto de 1890-91, ponernos en condiciones de que al llegar el mes de Julio venidero tengamos un presupuesto discutido y votado para los efectos del art 85 de la Constitucion.

¡Que la proposicion, Sres. Diputados, es de iniciativa mia; que el partido conservador, ó las minorías monárquicas en cuyo nombre se trae, no han hecho sino seguir mis excitaciones; que yo he arrastrado á las minorías con mis excitaciones á que traigan un presupuesto para 1889-90! Precisamente contra esa idea tengo una protesta expresa y terminante en mi discurso del último dia, en que manifesté que yo no podia apoyar semejante cosa, que eso no tenía hechura ni constitucional ni reglamentaria, que eso no se podia hacer materia de tratos ni contratos, y que además me parecia que perdíamos un tiempo precioso en esa discusion, cuando necesitábamos tanto para discutir el presupuesto de 1890-91.

Aquí están mis palabras, y bien terminantes: «¿Quieren, por el contrario, que sea el presupuesto de 1889-90 el que se discuta y vote aquí en virtud de inteligencias y arreglos entre las minorías y el Gobierno, en cuatro dias? Pues yo digo que eso no es de buen ejemplo, que eso no puede hacerse, que no podemos comprometernos á hacerlo, porque no depende de nuestra exclusiva voluntad, ni yo acostumbro á pactar tales cosas.»

¿Dónde está, pues, ni mi intervencion, ni mi excitacion, ni mi asentimiento á que aquí se traiga un presupuesto para 1889-90 como el que en la proposicion se presenta? Es menester no olvidar deliberadamente, y solo para tergiversarlas, las palabras del adversario, porque esto no da sino triunfos efímeros y pasajeros, y la verdad al fin se hace camino. Es menester no olvidar lo que se dice y lo que se oye en esta clase de discusiones.

Discutíamos, ponderando el Sr. Cos-Gayon la conveniencia y la necesidad de que la Régia prerrogativa pudiera ejercerse sin tener que tomar en cuenta si el 1.° de Julio podria haber ó no presupuesto discutido y votado por las Cámaras. Hacía el Sr. Cos-Gayon al partido liberal el cargo de que queria impedir que ese caso llegara; hacía S. S. al Gobierno el cargo de que no queria llegar al dia en que se pudie-

ra estar seguro de que en 1890-91 no habia de ser absoluta y constitucionalmente necesario un presupuesto, y yo contestaba á S. S.: no nos aventajais en el deseo de que ese dia llegue; entiendo que el camino más expedito para llegar á eso, y en ello insistí hasta repetirlo muchas veces, es discutir y votar el presupuesto de 90 á 91 que os traeré mañana; entiendo que no hay otro camino práctico, porque lo demás tiene inconvenientes reglamentarios y constitucionales; lo que vosotros deseais, decia yo, puede ser factible por una proposicion de ley—no niego mis palabras—puede ser factible por una proposicion de ley; venga esa proposicion de ley... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros pronuncia algunas palabras que no se entienden.*) No son esas mis palabras; la primera vez que lo dije no lo dije así; pero para volver sobre ese incidente, espero á que el Sr. Secretario, que ha ejercido la fe pública en esa especie de proceso verbal que ha querido instruírseme, tenga la bondad de leerlas. (*El Sr. Conde de Sallent pide la palabra.*) Si encontrais, decia, términos hábiles para que esa proposicion venga en forma de que pueda ser discutida y aprobada por ambas Cámaras, dejando á salvo la libertad de los Diputados, dejando á salvo todo lo que el Gobierno tiene que dejar á salvo en estos casos, venga la proposicion.

¿He pedido yo, he propuesto yo, en esta ó en alguna otra parte de mi discurso, que formulárais un presupuesto para 1889-90, y he dejado de condenarlo de una manera explícita? No hay, pues, tal iniciativa ni tal excitacion; porque yo, que tengo el mismo convencimiento que el Sr. Cos-Gayon ha revelado esta tarde, apartándose por completo del apoyo de la proposicion y pidiendo que se vote el dictámen de la Comision que hay sobre la mesa; yo, que tengo el mismo convencimiento que S. S. respecto á lo improcedente, á lo ineficaz, á lo antiparlamentario y anticonstitucional y antirreglamentario de ese presupuesto que habeis traído en el dia de ayer, no podia dejar de demostrarlo desde el primer momento, porque no queria apelar al medio á que ha tenido que apelar el Sr. Cos-Gayon esta tarde para apartarse de defender una cosa que en su conciencia no puede menos de considerar inaceptable. Sobre esta cuestion no quiero continuar hasta que solventemos el incidente de que me he ocupado, porque entonces verá perfectamente la Cámara lo que he iniciado y lo que he consentido, y lo que se me supone que he consentido é iniciado. Voy únicamente, con el escrúpulo de conciencia de contribuir á que se pierda el tiempo, pero con la necesidad de no dejar pasar ciertas aseveraciones hechas de un modo muy absoluto por el Sr. Cos-Gayon con relacion al presupuesto de 1890-91, á hacerme cargo de alguna de ellas.

Mucho siento, Sres. Diputados, hacerme cómplice de esa pérdida de tiempo, porque eso mismo que el Sr. Cos-Gayon ha discutido esta tarde tendrá que volverlo á discutir el dia que comencemos la discusion del presupuesto de 1890-91. Esto no es más que duplicar discusiones sin consumir turno; porque eso mismo, si el Sr. Cos-Gayon lo hubiera dicho consumiendo un turno contra la totalidad del presupuesto de 1890-91, habria sido provechoso para el país en el sentido de que hubiésemos ganado un dia en esa discusion; pero dicho así, incidentalmente, será perdido y perjudicial al país, como lo será todo aquello que digamos en este nuevo debate, que yo no sé cuánto se propondrán las oposiciones que dure. En esto ya hemos convenido: en que nuestras costumbres parlamentarias las hacen árbitras de que las Cámaras pierdan todo el tiempo que las oposiciones gusten; el país juzgará quién tiene aquí deseos de que se planteen pronto las economías realizadas y quién tiene deseos de alejar ese momento por capricho de privar al partido liberal de la gloria de haberlas iniciado, ó por quedarse con sus facultades íntegras para sí un dia viniera un cambio político, dormir tranquilamente año y medio sin tener que pensar en presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Ministro, están para terminar las horas de Reglamento.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Señor Presidente, yo voy á ser breve; pero si se pone su señoría en mi lugar, comprenderá que no puedo menos de suplicarle que pregunte á la Cámara si se prorroga la sesion.»

Prévia oportuna pregunta, la Cámara acordó prorrogar la sesion.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Ante todo doy gracias al Congreso por esta prueba de consideracion, y voy á procurar corresponder á ella no haciéndome cargo más que de algunas cosas salientes que respecto del presupuesto de 1890-91 ha dicho el Sr. Cos-Gayon, puesto que, como he manifestado ya, hemos de volver sobre este punto y hemos de repetir los mismos argumentos Dios sabe cuántas veces.

Es la primera la de que las economías que traemos en el presupuesto de 1890-91 no son tales economías, porque en una cifra determinada de millones, especialmente en lo relativo al Ministerio de la Guerra, consistian en las bajas que se presuponen por licencias, hospitalidades, etc., y que, como saben los Sres. Diputados, siempre se han calculado en un 4 ó en un 5 por 100. El argumento del Sr. Cos-Gayon consistia en decir que esas bajas luego no se realizan, como no se han realizado en el ejercicio de otros presupuestos nuestros (y nos colgaba S. S. por completo el presupuesto de 1881-82, que administramos un mes menos que el partido conservador; pero, en fin, el cargo nos lo echaba á nosotros por entero, sin duda porque el Sr. Cos-Gayon entiende que el responsable de la gestion de un presupuesto es aquel que se halla al frente del Gobierno cuando el ejercicio termina, aunque haya entrado en el poder un mes antes); el argumento, digo, consistia en lo siguiente: «Estas bajas se han presupuestado muchas veces, y casi siempre han resultado irrealizables; por consiguiente, esta es una economía ficticia que el Sr. Ministro de Hacienda trae en ese presupuesto, incurriendo en la inconsecuencia de consignar esas bajas cuando en el proyecto de ley de administracion y contabilidad ha estampado un artículo prohibiéndolo.

Cierto: en ese proyecto, que yo no he tenido el honor de formular, sino de concluir y presentar á las Cámaras, hay un artículo que establece la prohibicion de esas bajas; pero ante todo, hay que observar que no se trata de una ley, sino de un proyecto aprobado por una de las Cámaras, y yo ruego á los señores Diputados que forman la Comision en ésta, incluso el Sr. Cos-Gayon, dignísimo individuo de ella, que adelanten su dictámen todo lo que puedan, para que sea sancionada como ley lo antes posible, siquiera para que el presupuesto de 90-91 éntre en ejercicio,

si es posible, tres meses antes de lo que habia de entrar conservándose el actual año económico.

Sigo mi argumento. Despues de demostrar que no hay inconsecuencia de mi parte, diré á S. S. que yo hice á mi digno compañero el Sr. Ministro de la Guerra las observaciones convenientes respecto de ese particular, y le advertí que tenía ese artículo puesto en el proyecto de ley de contabilidad; pero el Sr. Ministro de la Guerra me dió una contestacion que no pudo menos de hacerme meditar mucho y que me pareció racional hasta el extremo.

El Sr. Ministro de la Guerra me dijo: para hacer economías en el contingente del ejército, no hay más que dos caminos: ó fijar la reduccion de dicho contingente en la ley de fuerzas y en el presupuesto, ó hacer la reduccion por consecuencia de esas bajas; y entre los dos medios opto yo por el de las bajas, porque el sistema actual consiste en hacer pasar por el ejército el mayor número posible de soldados con el menor coste posible, á fin de que se instruyan muchos y se les encuentre útiles cuando haya que llamar las reservas. (*El Sr. Cassola*: A eso está reducida toda la política; eso es lo que quereis: reducir el contingente.— *El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Queremos que haya lo bastante.)

Yo quisiera que el Sr. Cassola tomara estas cosas con un poco más de calma, oyera lo que estoy diciendo, y creo que al fin se convenceria de que no es la baja del contingente lo que el Sr. Ministro de la Guerra ha propuesto, sino que busca las economías en la misma escala en que él veria la baja del contingente, haciendo pasar por el ejército con el menor coste posible un número mayor de soldados que si el contingente se redujera. (*Los Sres. Cassola y Ministro de la Guerra piden la palabra.*)

Pero resulta, Sres. Diputados, que ya estamos aquí discutiendo, no solo el presupuesto de 90-91, sino la ley de fuerzas, el contingente del ejército y otra porcion de cosas que habremos de discutir con más calma, aunque no sea más que para que no se excite la irascibilidad de mi amigo el Sr. Cassola, á quien yo siento desagradar. (*El Sr. Cassola*: No me excito.) Resulta, digo, que estamos discutiendo el presupuesto, la ley de fuerzas, el contingente y todo; solo que al final de esta discusion no vamos á votar ni el contingente, ni el presupuesto, ni las fuerzas del ejército, ni nada, y el país nos mirará como nos mira, con pena, diciendo: ¡qué gran Reglamento, qué gran resultado para el país, qué provechosa discusion! (*El Sr. Romero Robledo*. Y es provechosa. ¿Pues no ha de ser provechoso que el país sepa lo que aquí se discute?) Pero que sepa que discutimos con provecho; porque yo no me propongo que no se discuta, sino que se discuta en forma reglamentaria el presupuesto de 90-91 cuando haya dictámen, y lo que ahora discutimos, ó lo que debemos discutir pura y simplemente, es la proposicion traida por las minorías. (*El Sr. Romero Robledo*: Pues eso estamos discutiendo, y conviene discutirla muchas veces.)

Resulta, pues, que lo de las bajas ni es inconsecuencia de mi parte, ni es una economía ficticia. He explicado el pensamiento del Sr. Ministro de la Guerra en ese particular, y cuando llegue el dia de la discusion de la ley de fuerzas militares ó del presupuesto de la Guerra, el Sr. Ministro de la Guerra explicará las ventajas de su sistema, en el caso de que no se adopte otro por transaccion que le modifique en algun sentido, porque las leyes de presupuestos no vienen nunca con espíritu de intransigencia tal que no hayan de modificarse.

Que anuncio en la Memoria de 1890-91 un empréstito, y un empréstito pavoroso por su importancia, el mayor de todos los que aquí se han realizado, fuera de los tiempos en que hemos estado sumidos en guerras civiles, y que sin embargo no consigno en el presupuesto de 1890-91 intereses para la deuda que haya de emitirse ni para el servicio de ese empréstito. Si el Sr. Cos-Gayon hubiera leido esos mismos párrafos de la Memoria, que ha leído de prisa, un poco más despacio, habria leido que ahí está indicado que cuando llegue el momento de enjugar la deuda flotante, el Gobierno se propone hacerlo pudiendo atender al servicio de intereses de los valores que se creen para enjugarla sin aumentar las obligaciones generales del presupuesto. Y no creo que tengo que decir más sobre el particular por ahora, pues sería inconveniente el tratar la cuestion en este momento, y entiendo que basta dejarlo indicado para que la gente se tranquilice. (*El Sr. Romero Robledo*: Queda la afirmacion de que hay empréstito.)

Queda la afirmacion de que la deuda flotante de alguna manera hay que pagarla; ¿ó es que S. S. ha descubierto el medio de que las deudas se paguen sin dinero? Porque entonces, ya tiene aquí mi puesto á su disposicion, y el país lo va á celebrar mucho. (*El señor Romero Robledo*: Pero queda la afirmacion. Hay que decir las cosas claras.)

Que no traigo gastos para la construccion de la escuadra, ni crédito para el servicio, para sus intereses; antes bien, dejo en suspenso la autorizacion.

El Sr. Cos-Gayon tambien en esta parte, como sin duda ha hecho una lectura rápida de la Memoria del presupuesto, ha debido no hacerse cargo de la explicacion que sobre este particular se da en ella. No traigo nueva autorizacion para gastos de construccion de la escuadra, porque el Gobierno juzga que con los 84 millones que tiene autorizados hay para los gastos del ejercicio de 1890-91, porque ha tenido muy en cuenta los compromisos contraídos, los trabajos que debian realizarse, los comenzados, etc.; y teniendo esto en cuenta, cree que no necesita exceder en este ejercicio de los 84 millones autorizados dentro del presupuesto; y partiendo de este supuesto, en el capítulo de obligaciones generales tiene S. S. el aumento correspondiente en la partida de servicio de intereses del préstamo de la Tabacalera. ¿De dónde ha sacado S. S. que yo de un plumazo, para traer el presupuesto reducido, he suprimido la construccion de la escuadra y los gastos ordinarios de este servicio? Estas cosas no se pueden discutir así. Su señoría ha tenido el empeño de invertir una tarde en discutir por adelantado el presupuesto de 1890-91; y como su propia conciencia le estaba diciendo que eso no era lo regular, ni lo que debia hacerse si todos deseábamos que el país toque los resultados de esta discusion, S. S. ha tenido que tratarlo todo tan á la ligera como ha tratado este punto, de donde resulta que ha dicho lo contrario de lo que en realidad aparece en la Memoria del presupuesto de 90-91.

Y no quiero tocar otros argumentos tan fácilmente contestables como estos, de los que ha expuesto el Sr. Cos-Gayon; porque repito que ya es tiempo de que dejemos de hablar del presupuesto de 90-91, sobre todo si, como yo espero, hemos de comenzar á

discutirlo en forma reglamentaria, y con vista del dictámen de la Comision, dentro de muy pocos dias.

Pero se me dirá, y á esto creo yo que aludia el Sr. Cos Gayon al comenzar su discurso: sea cual fuere la proposicion, tenga la forma que quiera, sea constitucional ó no constitucional, sea reglamentaria ó no reglamentaria, el Ministro de Hacienda está comprometido á pedir á la mayoría que vote lo que nosotros trajéramos, porque el Ministro de Hacienda, como se ha dicho por ahí, cayó aquí en una red, pecó de impremeditado y vino á comprometerse á una cosa completamente imposible y aceptó hasta lo inconstitucional. Hay que ver á lo que yo me he comprometido, sin falsedad, Sr. Cos-Gayon, que esa palabra no se puede pronunciar aquí, ni siquiera para decir que no se cree en lo que la sirve de fundamento. Si S. S. no lo creía, no ha debido usar esos calificativos, ni hablar de falsedad ni de deslealtad, tratándose del Gobierno.

Vamos á ver dónde está la falsedad; vamos á ver el resultado de ese proceso á que yo me referia antes, y de esa investigacion, y de ese buscar y sellar cuartillas, y de ese obligar á un Diputado, cuando ha necesitado ver qué era lo que se encontraba de censurable en la correccion de las cuartillas, de acudir á un Secretario para que se abra el cajon en que estaban encerradas, como un cuerpo de delito, como una pieza de conviccion horrible; vamos á verlas, que para este caso he pedido yo que estén sobre la mesa.

Para que resulte que yo me he comprometido imprudentemente á aceptar cualquiera proposicion de las minorías, y que despues, por medio de correcciones en el discurso, he tratado de eludir el cumplimiento de esa palabra, es menester que se pruebe que en mi discurso no está el concepto explícito de la reserva de que lo que yo aceptaba habia de ser aceptado como constitucional por las minorías, por el Senado y por todos los llamados á intervenir en este asunto; es menester que se pruebe que mi discurso sin las correcciones no contenia esa reserva, porque, de lo contrario, lo que resultará es que, borrando todas las correcciones que yo he hecho (y no tenía para qué negar que las hacía, que yo no soy de los que recogen ni sus actos ni sus palabras, y menos para eludir responsabilidades) en mi discurso, en las notas taquigráficas, en las cuartillas tales como salieron de las manos de los taquígrafos, está la reserva explícita hecha por mí, de que habia de ser constitucional la proposicion que formularan las minorías para que yo me comprometiera á aceptarla. Si yo pruebo con la lectura de las cuartillas que ese concepto existia, y que si aparece en algun otro pasaje de mi discurso adicionado por medio de un inciso como el que alarmó á los que pidieron que las cuartillas se sellaran y se encerraran... (*El Sr. Romero Robledo*: Pido la palabra para alusiones personales.) Yo no sabía que S. S. habia hecho en este proceso el papel de fiscal. (*El Sr. Romero Robledo*: Un poquito nada más.— *Risas.*)

Me felicito por su celo en favor de la moralidad parlamentaria, porque supongo que S. S. creía que era un acto de alta inmoralidad el corregir un discurso. (*El Sr. Romero Robledo*: No entiendo á S. S.) Pues lo siento mucho, pero me parece que me ha entendido el Congreso. (*El Sr. Romero Robledo*: Ya se explicará S. S. claro, porque voy á hablar.) Me explicaré si me parece conveniente. (*El Sr. Romero Robledo*: Pero si no, yo lo deduciré.) No estoy en el caso de responder á esos alardes. (*El Sr. Romero Robledo*: No son alardes amenazadores ni mucho menos.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á los Sres. Diputados que prescindan de diálogos que no autoriza el Reglamento. El Sr. Romero Robledo ha pedido la palabra, y se le concederá oportunamente. (*El Sr. Romero Robledo*: Pero me ha dirigido la palabra el señor Ministro, directa y exclusivamente, á consecuencia de haberla yo pedido.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría tendrá oportunamente la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Digo que voy á probar con la lectura de las cuartillas, que ese concepto lo emití y estaba en mi discurso antes de la correccion, y que lo que en la correccion se ha hecho ha sido, en algunos otros pasajes del discurso, reproducir la misma salvedad y la misma reserva, por efecto de que, al salir de la sesion, yo comprendí que algunos Sres. Diputados, y entre ellos mi querido amigo el Sr. Puigcerver, por no haberme oído todo el discurso, habian formado la idea equivocada, al no ver reproducida la reserva en los últimos párrafos, de que yo me habia comprometido á más de lo que me habia comprometido, y me pareció que era conveniente, en todos los puntos en que se volvia á hablar de la proposicion, reproducir el concepto, y eso es lo que he hecho en la correccion. Pero las notas taquigráficas y las cuartillas dirán si el concepto existia en el discurso antes que yo lo corrigiera.

Suplico, pues, al Sr. Presidente disponga que un Sr. Secretario tenga en la mano las cuartillas tales como han salido de las manos de los taquígrafos, para que vaya cotejando segun yo leo, y diga al final del pasaje que voy á leer si en las cuartillas originales están corregidas en una sola letra las que se refieren al asunto.

(*El Sr. Secretario Hernandez Prieta sube á la tribuna con las cuartillas en la mano.*)

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Signifiqué antes que tendria mucho gusto en que mi amigo el Sr. Conde de Sallent hiciera el favor de llevar las cuartillas, cotejando con lo que yo leo en el *Diario*. Si me dispensa ese favor, se lo agradeceré. (*El Sr. Secretario Conde de Sallent ocupa la tribuna.*) Ruego á S. S. que busque las cuartillas 510 y 511, y tal vez algunas anteriores, para tomar el principio del párrafo.

Es triste, Sres. Diputados, que al cabo de treinta años de vida política y parlamentaria... (*Un Sr. Diputado*: ¿Es culpa nuestra?) Pues ¿de quién ha de ser, sino de quien hace acusaciones sin leer los discursos ni escuchar? (*Un Sr. Diputado*: De la prensa ministerial.) Y del que ha ido á la Redaccion del *Diario* á intervenir las cuartillas y á producir efecto; que la prensa no hubiera tomado ese tema si no se le hubiera dado motivo para ello.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Dicen así las cuartillas, empezando en la 507:

«Pero conste que si el Gobierno está muy dispuesto á demostrar que quiere á todo trance apartar todo obstáculo real ó aparente, que más aparentes que reales son los que se vienen alegando para el libre ejercicio de la Régia prerrogativa, está dispuesto tambien á respetar en absoluto las facultades de ambos Cuerpos Colegisladores, á no inmiscuirse en poco ni en mucho en aquello que sea de su libre y espontánea iniciativa. Porque será en vano que esto que yo declaro lo acepten los firmantes de la propo-

sicion, como yo he aceptado el sentido del discurso del Sr. Cos-Gayon, separado completamente del sentido de la proposicion, si otras minorías ú otros señores Diputados, que todos y cada uno tienen iguales derechos, invocan el cumplimiento de la Constitucion ó invocan otras razones legales de que el Gobierno no pueda desentenderse. Por de pronto, á mí lo que me interesa es declarar que el Gobierno acepta el procedimiento más expedito, siempre que las Cámaras lo consideren constitucional, para llegar al fin que todos desean. No tengo nada más que decir.»

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Ahora yo pregunto al Sr. Secretario si en las cuartillas que acaba de leer hay alguna correccion de mi letra ó de otra letra cualquiera.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): No.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pues queda terminado este incidente, y el Congreso juzgará de parte de quién está la lealtad ó la deslealtad, lo verdadero ó lo falso. (*Rumores.*)

Que se lea el discurso entero, y en él vendrá reproducido el concepto en otros párrafos en virtud de correcciones, ya lo sé; pero si desde primera hora establecí esa reserva terminante, ¿qué importa que esté ó no reproducida en todos los párrafos? ¿Qué importa que en algunos casos venga en un entrecomado corregido por mí, si desde luego lo dije en mi discurso? Por consiguiente, no es lícito hablar de deslealtades ó de falsedades, porque las deslealtades resultarian en quien, desentendiéndose de una cosa tan clara, ha dado lugar á una escena de esta clase, que á mí mismo me está repugnando en este instante. (*Muy bien.*)

Esto aparte, Sres. Diputados, de que en buen sentido, ¿á quién se le ha ocurrido que, cuando un Gobierno hace una declaracion de esa especie, no va sobreentendido siempre que aquello que se haga, que aquello que se acepte ha de estar dentro de la Constitucion? ¿Estamos en un Congreso, ó en una Academia de bachilleres, para que sea menester salvar hasta esos *tiquis miquis* que en ninguna parte se aprecian? (*El Sr. Romero Robledo*: Fué el Sr. Puigcerver quien se creyó en el caso de llamar la atencion; no fuimos nosotros.)

Pero, Sres. Diputados, si hubiéramos de discurrir todavía, despues de estar tan patente lo que acaba de leerse, sobre mi descuido, sobre mi *lapsus*, sobre mi condescendencia imprudente, sobre mi aceptacion de proposiciones imposibles, sobre ese candor que ojalá mis años me permitieran tener; si hubiéramos de discurrir sobre todo esto, yo diria: aquí no puede haber sucedido más que una de estas tres cosas, en el caso de que yo no hubiera hecho la salvedad: que las minorías en el discurso del Sr. Cos-Gayon habian propuesto una cosa que consideraban constitucional, cual era que se declarara con efecto constitucionales para el art. 85 el estado económico actual, mediante una ley que habian considerado constitucional y que yo habia aceptado. Que no la han considerado constitucional, lo demuestra la presentacion de un presupuesto en lugar de aquella proposicion, y lo ha declarado explícitamente el Sr. Cos-Gayon esta tarde contestando al Sr. Puigcerver. Por consiguiente, la proposicion formulada en el discurso del Sr. Cos-Gayon ya la tenian SS. SS. de antemano por anticonstitucional. ¿No era así? ¿La creíais constitucional? Pues si yo hubiera incurrido en un error, salvo lo que acaba de leerse, discurriendo en la misma hipótesis, en el error me habríais precedido vosotros. Y si no es uno ni otro, y á sabiendas me proponíais una proposicion anticonstitucional, yo no quiero pensar en eso; yo no considero capaces de tender un lazo de esa naturaleza á las dignísimas personas que firman el proyecto.

Por consiguiente, en el supuesto de que ha existido la salvedad y la reserva, como acaba de demostrar la lectura de las cuartillas, resulta que habeis intentado dar un golpe al Ministro de Hacienda, y con él al Gobierno, y lo habeis dado en vago. Y si discurrimos en la hipótesis de que no existiera la reserva, os sucederia exactamente lo mismo, porque vosotros con vuestra proposicion de nuevo presupuesto, y con las palabras del Sr. Cos Gayon de esta tarde, habeis condenado las mismas, mismísimas palabras que el Sr. Cánovas pronunciaba explicando el concepto en aquel período á que yo contesté con un movimiento de cabeza, y en el que parece que se dice estaba mi compromiso, porque en aquel párrafo del Sr. Cánovas lo único que se decia era que se haria una proposicion para declarar con efecto constitucional el estado económico.

Me parece, pues, que en un terreno y en otro hay poco que discutir ya sobre la proposicion. (*El Sr. Cos-Gayon*: Lo que propuso el Sr. Cánovas y S. S. ofreció apoyar y votar, y ahora lo está declarando inconstitucional.) Ya he dicho á S. S. lo que yo ofrecí apoyar y votar. (*El Sr. Cos-Gayon*: Lo que propuso el señor Cánovas.) Lo que proponia el Sr. Cánovas, si era compatible con la Constitucion. (*Rumores.—Una voz*: No.) ¿Cómo que no? Pues qué, ¿no está ahí la salvedad? (*Un Sr. Diputado*: ¿Pero no sabía S. S. si era anticonstitucional?) ¿Y no lo sabia el Sr. Cánovas? Pues ya he demostrado que, en el caso de saberlo ó de no saberlo, siempre resultaria que habíais procedido sin pensar en las consecuencias de esta clase de guerras de encrucijada, en que yo veo con pena metido al partido conservador.

Voy á concluir, Sres. Diputados, porque han de venir ocasiones en que volver sobre esto; pues ya sé yo que, despues de leídas las palabras y las cuartillas, y probado que la salvedad ha existido desde el primer momento, hemos de volver cien veces sobre el mismo asunto, y no me importa, porque ya me tienen acostumbrado los señores de la oposicion á esta clase de debates. Y por eso no quiero fatigar más la atencion del Congreso, ni siquiera con la peticion de que no se tome en consideracion la proposicion, porque, por lo visto, este debate, como todos habíamos previsto, se va á alargar por algun tiempo, el suficiente y mucho más del que se necesita para dar dictámen sobre el presupuesto de 1890-91, y tal vez para discutirlo y votarlo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. Conde de **SALLENT**: Dos palabras, señor Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Está ya suspendida la discusion, porque el Congreso acordó la prórroga solo por el tiempo que tardara en acabar su discurso el Sr. Ministro de Hacienda.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que entiende en el suplicatorio del juez

de instruccion de Oviedo pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Félix Suarez Inclán habia elegido presidente al Sr. Pedregal y secretario al Sr. Ariño.

---

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran. los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre la del distrito de Roquetas (Tarragona), proponiendo la admision del Sr. D. Agustin Kobbe y Calves. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 33, que es el de esta sesion.*)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los dictámenes que acaban de leerse: continuacion del debate pendiente sobre la proposicion de ley del Sr. Cánovas del Castillo y otros Sres. Diputados acerca de la aprobacion legislativa de los presupuestos generales del Estado para 1889-90; dictámen sobre la concesion de un ferro-carril económico en el término de Baracaldo (Vizcaya), que, partiendo de Ugarte, termine en el rio Galindo, y los asuntos señalados para hoy.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarenta y cinco minutos.

APENDICE

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Dictámenes de las Comisiones de actas é incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de la del distrito de Roquetas (Tarragona) y admision del Sr. Kobbe y Calves D. (Augusto).*

AL CONGRESO

La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Roquetas, provincia de Tarragona; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Augusto Kobbe y Calves, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 4 de Noviembre de 1889.=Agustin de la Serna, presidente.=Eduardo Gullon.=Luis Díaz Moreu.=Emilio de Alvear.=Federico Arredondo.=Juan Rosell.=Juan Cañellas.=José Gutierrez de la Vega.=Manuel García Prieto, secretario.

---

La Comision de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Augusto Kobbe y Calves, Diputado electo por el distrito de Roquetas, ni constando de ningun otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comision que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 4 de Noviembre de 1889.=Bernabé Dávila.=Octavio Cuartero.=Senen Canido. Alvaro Lopez Mora.=Ricardo García Trapero.=Fernando de Torres y Almunia.=José Espinosa.=Alvaro Figueroa, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

## SESION DEL MARTES 5 DE NOVIEMBRE DE 1889

### SUMARIO

Abierta la sesion á las tres, se aprueba el Acta.

DESPACHO: Elecciones parciales en Gerona, Berga, Pontevedra, Torrente, Guadix, Tafalla y Alcaraz: Reales decretos.

Administracion municipal del Pino (Coruña): pregunta del Sr. Gutierrez de la Vega.

Funcionamiento del Jurado en la Audiencia de Madrid: preguntas del Sr. Díaz Moreu.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones.

Expedicion de Reales despachos á los oficiales de voluntarios de Cuba; reglamento de dicho cuerpo; antecedentes del último relevo de la Capitanía general de Castilla la Nueva: preguntas y reclamacion del Sr. Pando.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificacion del Sr. Pando.

Causa criminal contra el alcalde de Cazorla; robo realizado en la Administracion subalterna de Cazorla: reclamacion y excitacion del Sr. Gomez Sigura.=Contestacion del señor Ministro de Gracia y Justicia.

Relacion de Diputados funcionarios del Ministerio de Ultramar; responsabilidades contraídas por buques extranjeros que causan daños á buques españoles en aguas de España; antecedentes del proyecto de ley de elevacion de derechos arancelarios sobre las harinas: reclamaciones y preguntas del Sr. Allende Salazar.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificacion del Sr. Allende Salazar.

Relacion de Diputados funcionarios del Ministerio de Gracia y Justicia: reclamacion del Sr. Monares.=Contestacion del Sr. Ministro del ramo.=Rectificaciones.

Antecedentes de decretos reorganizando los servicios de agricultura; relacion de comisiones conferidas por el Ministerio de Fomento durante el ejercicio; nota de inversion del crédito permanente para la extincion de la langosta: reclamaciones del Sr. Castel.

Licenciamiento de los contigentes del ejército de 1887 y 88; destino de las fuerzas militares á cantones: preguntas del Sr. García Alix.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones.

Antecedentes relativos á la situacion de los servicios sanitarios: reclamacion del Sr. Alvear.=Contestacion del señor Ministro de la Gobernacion.

ORDEN DEL DIA: Elecion de Roquetas; aptitud legal del Sr. Kobbe: dictámenes.=Se aprueban sin discusion.=Proclamacion y juramento del Sr. Kobbe.

Aprobacion legislativa de los presupuestos de 1889-90: proposicion del Sr. Cánovas del Castillo.=Alusion personal del Sr. Conde de Sallent.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificacion del Sr. Conde de Sallent.=Declaracion del Sr. Presidente.=Ruego del Sr. Conde de Sallent.=Contestacion del Sr. Presidente.=Alusion del Sr. Romero Robledo.=Rectificaciones de los Sres. Ministro de Hacienda y Romero Robledo.=Rectificaciones de los Sres. Cos-Gayon y Ministro de Hacienda.=Alusion del Sr. Lopez Puigcerver.=Rectificacion del Sr. Cos-Gayon.=Se suspende la discusion.

DESPACHO: Suplicatorio pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Suarez Inclán (D. Félix): dictámen.

Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes y el dictámen que acaba de leerse.

Se levanta la sesion á las siete y diez minutos.

Se abrió á las tres, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de las siete siguientes comunicaciones:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Gerona; vistos los artículos 76, 97, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878; en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° El domingo 24 del actual se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Gerona.

Art. 2.° Existiendo obstáculos insuperables que impiden celebrar la reunion prevenida en el art. 97 citado, el domingo inmediato siguiente al de la eleccion, por hallarse convocadas para ese mismo dia, por la ley de 2 de Mayo último, las elecciones municipales, sin que puedan alterarse los términos señalados en el art. 112, tendrá aquélla lugar en el día más inmediato, prévio señalamiento que hará el presidente de la Junta de escrutinio general, notificándolo á los individuos de la misma y anunciándolo con la publicidad conveniente.

Dado en Palacio á 2 de Noviembre de 1889.=María Cristina.=El Ministro de la Gobernacion, Trinitario Ruiz y Capdepon.»

De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Berga, provincia de Barcelona; vistos los artículos. 76, 97, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878; en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° El domingo 24 del actual se procederá á la eleccion parcial de un Diputados á Córtes en el distrito de Berga, provincia de Barcelona.

Art. 2.° Existiendo obstáculos insuperables que impiden celebrar la reunion prevenida en el art. 97 citado, el domingo inmediato siguiente al de la eleccion, por hallarse convocadas para ese mismo dia, por la ley de 2 de Mayo último, las elecciones municipales, sin que puedan alterarse los términos señalados en el art. 112, tendrá aquélla lugar en el dia más inmediato, prévio señalamiento que hará el presidente de la Junta de escrutinio general, notificándolo á los individuos de la misma y anunciándolo con la publicidad conveniente.

Dado en Palacio á 2 de Noviembre de 1889.=María Cristina.=El Ministro de la Gobernacion, Trinitario Ruiz y Capdepon.»

De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Pontevedra; vistos los artículos 76, 97, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878; en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° El domingo 24 del actual se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Pontevedra.

Art. 2.° Existiendo obstáculos insuperables que impiden celebrar la reunion prevenida en el art. 97 citado, el domingo inmediato siguiente al de la eleccion, por hallarse convocadas para ese mismo dia, por la ley de 2 de Mayo último, las elecciones municipales, sin que puedan alterarse los términos señalados en el art. 112, tendrá aquélla lugar en el dia más inmediato, prévio señalamiento que hará el presidente de la Junta de escrutinio general, notificándolo á los individuos de la misma y anunciándolo con la publicidad conveniente.

Dado en Palacio á 2 de Noviembre de 1889.=María Cristina.=El Ministro de la Gobernacion, Trinitario Ruiz y Capdepon.»

De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Torrente, provincia de Valencia; vistos los artículos 76, 97, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878; en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° El domingo 24 del actual se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Torrente, provincia de Valencia.

Art. 2.° Existiendo obstáculos insuperables que impiden celebrar la reunion prevenida en el art. 97 citado, el domingo inmediato siguiente al de la eleccion, por hallarse convocadas para ese mismo dia, por la ley de 2 de Mayo último, las elecciones municipales, sin que puedan alterarse los términos señalados en el art. 112, tendrá aquélla lugar en el dia más in-

mediato, prévio señalamiento que hará el presidente de la Junta de escrutinio general, notificándolo á los indivíduos de la misma y anunciándolo con la publicidad conveniente.

Dado en Palacio á 2 de Noviembre de 1889.=María Cristina.=El Ministro de la Gobernacion, Trinitario Ruiz y Capdepon.»

De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Guadix, provincia de Granada; vistos los artículos 76, 97, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878; en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° El domingo 24 del actual se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Guadix, provincia de Granada.

Art. 2.° Existiendo obstáculos insuperables que impiden celebrar la reunion prevenida en el art. 97 citado, el domingo inmediato siguiente al de la eleccion, por hallarse convocadas para ese mismo dia, por la ley de 2 de Mayo último, las elecciones municipales, sin que puedan alterarse los términos señalados en el art. 112, tendrá aquélla lugar en el dia más inmediato, prévio señalamiento que hará el presidente de la Junta de escrutinio general, notificándolo á los indivíduos de la misma y anunciándolo con la publicidad conveniente.

Dado en Palacio á 2 de Noviembre de 1889.=María Cristina.=El Ministro de la Gobernacion, Trinitario Ruiz y Capdepon.»

De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Tafalla, provincia de Navarra; vistos los artículos 76, 97, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878; en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° El domingo 24 del actual se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Tafalla, provincia de Navarra.

Art. 2.° Existiendo obstáculos insuperables que impiden celebrar la reunion prevenida en el art. 97 citado, el domingo inmediato siguiente al de la eleccion, por hallarse convocadas para ese mismo dia, por la ley de 2 de Mayo último, las elecciones municipales, sin que puedan alterarse los términos señalados en el art. 112, tendrá aquélla lugar en el dia más inmediato, prévio señalamiento que hará el presidente de la Junta de escrutinio general, notificándolo á los indivíduos de la misma y anunciándolo con la publicidad conveniente.

Dado en Palacio á 2 de Noviembre de 1889.=María Cristina.=El Ministro de la Gobernacion, Trinitario Ruiz y Capdepon.»

De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Alcaraz, provincia de Albacete; vistos los artículos 76, 97, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878; en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° El domingo 24 del actual se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Alcaraz, provincia de Albacete.

Art. 2.° Existiendo obstáculos insuperables que impiden celebrar la reunion prevenida en el art. 97 citado, el domingo inmediato siguiente al de la eleccion, por hallarse convocadas para ese mismo dia, por la ley de 2 de Mayo último, las elecciones municipales, sin que puedan alterarse los términos señalados en el art. 112, tendrá aquélla lugar en el dia más inmediato, prévio señalamiento que hará el presidente de la Junta de escrutinio general, notificándolo á los indivíduos de la misma y anunciándolo con la publicidad conveniente.

Dado en Palacio á 2 de Noviembre de 1889.=María Cristina.=El Ministro de la Gobernacion, Trinitario Ruiz y Capdepon.»

De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdedon.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gutierrez de la Vega tiene la palabra.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: La he pedido con el objeto de dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion; y no hallándose éste en el banco azul, suplico á la Mesa y al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que tengan la bondad de ponerla en su conocimiento.

A consecuencia de reiteradas quejas de los vecinos del Pino, provincia de la Coruña, el gobernador de aquella provincia se encontró en la necesidad de

enviar un delegado al referido pueblo para que inspeccionase aquella administracion, pues los abusos son escandalosos y extraordinarias las quejas. Se presentó, en efecto, el delegado; y no encontrando otro medio más hábil los indivíduos que componen aquel Ayuntamiento de librarse de la visita de inspeccion, apelaron á un procedimiento raro é ingenioso por lo nuevo. El alcalde se fugó; el delegado llamó al primer teniente alcalde, y le dijeron que se habia fugado tambien, y así sucesivamente se marcharon todos y cada uno de los indivíduos de aquel Ayuntamiento. La Guardia civil recorrió las aldeas inmediatas, se les citó por pregones, se hizo cuanto se pudo para que volvieran á sus puestos el alcalde, el teniente alcalde y los concejales; y en efecto, desde el dia 13 del mes pasado hasta la fecha no se ha encontrado ni al alcalde, ni al teniente alcalde, ni á los concejales. Resulta, pues, que aquella administracion está paralizada, y que es un escándalo y una vergüenza lo que allí sucede.

Como quiera que ese procedimiento de que se valen no ha de ser bastante para que dejen de ser castigados los abusos cometidos en ese Ayuntamiento, yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia tenga la bondad de ponerlo en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion, á fin de que adopte las determinaciones á que haya lugar, porque el delegado quedó completamente en ridículo, tambien la autoridad del que ha delegado, y no es posible que continúe este desbarajuste en ningun pueblo de la Nacion. Es de justicia la suspension, pasando el tanto de culpa á los tribunales. Si así no lo entiende el Sr. Ministro, que tenga por anunciada una interpelacion sobre este asunto.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Díaz Moreu tiene la palabra.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Voy á dirigir un ruego y una excitacion al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Supongo á S. S. enterado de las suspensiones de algunos juicios en causas criminales en que debia intervenir el Jurado, suspensiones que han tenido lugar en diferentes Audiencias de la Península, pero con mayor repeticion en la de Madrid.

Aunque me consta el amor que el Sr. Canalejas tiene á la institucion del Jurado, y buena prueba de ello fueron sus declaraciones en el discurso de apertura de los tribunales, en el que S. S. elogiaba esta institucion como se merece, es lo cierto que la suspension de los juicios en que debe intervenir el Jurado en la Audiencia de Madrid pica ya en historia, y yo creo que el Sr. Canalejas habrá adoptado medidas para impedir que vuelvan á tener lugar esas suspensiones, que no son, ciertamente, por culpa de los jurados, ni tampoco por deficiencias de la ley, porque en este caso la ley se enmendaria para que no hubiera obstáculos que impidieran la marcha regular de esta alta institucion.

Las Juntas formaron con muy poca escrupulosidad las listas de jurados; las citaciones á los jurados se hacen, como plazo máximo, un dia ó dos antes de la celebracion de las sesiones á que deben asistir. Los jurados que concurren á las Audiencias, y especialmente á la de esta corte, lejos de encontrar las consideraciones y los respetos á que tienen derecho por las funciones que la ley les confiere, esperan dos ó tres horas á que los juicios comiencen, en pasillos y porterías, porque no se habilitó un local decoroso para que se reunieran y se preparasen para ejercer su alta mision. Cuando entran á formar parte del tribunal, no se les concede la libertad necesaria para dirigir preguntas, y se les cohibe en sus derechos, en aquellos que la ley les otorga para que puedan juzgar con el debido acierto en los procesos en que han de intervenir, y cuyos hechos se ponen ante su vista por medio de las declaraciones de procesados y testigos.

Estos antecedentes revelarán al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que existe una *conjuracion*, y ésta sí que es verdadera *conjura*, de elementos contrarios al Jurado, que se empeña en que éste no marche, para decir que la institucion no puede arraigar en nuestra Patria. Y sin embargo, esto no es cierto. Los veredictos dictados hasta hoy por los diferentes Jurados que se han reunido en distintas Audiencias de la Península demuestran el gran acierto con que fueron dictados y el celo que desplegaron concurriendo á los tribunales, y es muy sensible que en Madrid únicamente encuentre dificultades para reunirse.

Así como el Sr. Ministro de la Gobernacion vela por el órden público, estoy seguro de que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que el Sr. Canalejas, que tanto trabaja en su Ministerio, cuidará de destruir los planes de esos elementos que se *concentran* para combatir al Jurado, y que exigirá á quien corresponda la más estrecha responsabilidad sin contemplacion de ningun género, para que no pueda nunca decirse que el Jurado en España se desacreditó por los encargados de cumplir la ley que lo establece.

Espero que el Sr. Canalejas exigirá estas responsabilidades, cualquiera que sea la jerarquía de los responsables, porque al Ministro de Gracia Justicia corresponde imponer el debido correctivo; y si S. S. ha pedido ya antecedentes sobre lo ocurrido en Madrid y provincias sobre este particular tan interesante, puesto que la prensa se ocupó repetidamente de poner en su conocimiento la guerra que se hace á los jueces de hecho, yo le ruego que tenga la bondad de traerlos á la Cámara, porque es conveniente que el Congreso y el país sepan cuáles son las causas á que ha obedecido la suspension de diferentes sesiones del Jurado.

Así sabremos, y con nosotros la opinion, cómo *se llaman* los contrarios del Jurado que ocupan cargo oficial, que desean vivir en la oscuridad porque á su insignificancia conviene la sombra, y entonces se demostrará que el Jurado tiene verdadero arraigo en la opinion y que puede funcionar sin peligros y á pesar de sus enemigos, y que el partido liberal, despues de combatir con decision y energía por su planteamiento, no ha sufrido un fracaso al llevarlo á la práctica; así nos enteraremos si los jurados no se reunen por su voluntad, si tienen que abandonar los tribunales porque no se les guarda en ellos la debida consideracion, ó porque entienden que no pueden desempeñar su alta mision con aquella dignidad y aquella independencia que la ley ha querido conferir á los elegidos para esos cargos.

Espero que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se servirá dar al Congreso las explicaciones que tenga por conveniente sobre un asunto que tanto interesa

al país, y que además tomará medidas que impidan en lo sucesivo la repeticion de hechos tan deplorables como los que acabo de denunciar.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): El Sr. Díaz Moreu, siempre tan benévolo conmigo, ha sido esta tarde justo al reconocer el interés excepcionalísimo que yo vengo prestando al desarrollo de la institucion del Jurado; á ello me obliga el puesto que ocupo, y me incitan convicciones que el Sr. Díaz Moreu ha compartido conmigo, y á las que responde su generosa y pertinente excitacion.

Son contadísimos, como S. S. ha dicho, los casos en que no se han celebrado en España los juicios por Jurados por falta de asistencia de los jueces de hecho; lo cual constituye una afirmacion categórica de que ha penetrado ya en nuestras costumbres y arraigado en la conciencia del país el amor á esta institucion. Pero entre estas excepciones contadísimas, es la más visible ciertamente, como ha dicho el Sr. Díaz Moreu, la excepcion de Madrid, excepcion injustificada, excepcion censurable, á la que he de aplicar el debido correctivo, ya que creo haber alcanzado, por virtud de disposiciones adoptadas en vista del espectáculo vergonzoso que se estaba dando á diario en la Audiencia de Madrid, que esas desagradables omisiones no se repitan.

A mí no me duelen prendas, ni me considero en el caso de defender siempre desde este puesto á los funcionarios á mis órdenes; ese es un viejo criterio de gobierno, contra el cual he protestado desde otros bancos y seguiré protestando desde el que hoy ocupo. Tengo la conviccion de que en los casos que motivan las censuras del Sr. Díaz Moreu corresponde á algunos funcionarios la mayor parte de la responsabilidad, y solo una mínima y muy secundaria á los jurados; pero el Sr. Díaz Moreu, que ha contribuido con tanto celo é inteligencia á la redaccion de la ley, y á quien yo he tenido el gusto y la honra de oir un elocuentísimo discurso en defensa del proyecto, reconocerá que, aun cuando no sea necesaria la reforma de algunos artículos, hay, sin embargo, interpretaciones suscitadas por dificultades en la práctica, y algunas de ellas pueden producir ó dar ocasion á esos retrasos lamentables que S. S., repito, con justicia y oportunidad ha citado. Algo ha hecho en este comienzo el Ministro de Gracia y Justicia, interpretando, á su juicio, rectamente, y sin torcer para nada su texto, aquella parte de la ley en que se habla del presidente del tribunal, determinando que la ley se refiere á la persona que preside el tribunal en el acto de celebrarse el Jurado, y no al presidente de la Audiencia territorial.

Hay tambien que proveer á una consulta elevada por el celoso é inteligente fiscal de la Audiencia de Madrid acerca de la posibilidad legal de omitir trámites en las citaciones; y aun cuando mi opinion personal, y no vacilo en declararlo así, coincide con las indicaciones y está conforme, por lo tanto, con la interpretacion legal que apoya en sólidos fundamentos el señor fiscal de la Audiencia, he considerado, sin embargo, indispensable, una vez que habia dudas en la interpretacion de la ley, apelar al dictámen de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, que habrá de evacuar en breve la consulta hecha.

Esto para el porvenir; por lo que atañe al desarrollo de los preceptos legales, y por lo que concierne á las responsabilidades en que pueda haberse incurrido, hace algunos dias que dicté una Real órden sobre la materia. Bien es verdad que el Sr. Díaz Moreu y todos sabemos que, por desgracia, el dictar una Real órden no lleva aparejado inmediatamente el resultado á que la Real órden se encamina, y es el hecho que, por razones que á mi responsabililidad incumbe averiguar, esa Real órden no ha tenido mayor éxito que el que obtuvieron otras disposiciones de la propia índole. Recientemente he oído á distintos funcionarios de los que toman parte en tales actos atribuirse recíprocamente la responsabilidad; pero por esas referencias oficiosas no es posible adoptar medidas justas, y espero recibir en breve el oportuno expediente que traeré al Congreso resuelto, puesto que el Sr. Díaz Moreu, ni por razones de doctrina ni por otras prácticas, ha de tener nada que oponer á esta resolucion mia; lo traeré resuelto, digo, habiendo deducido las correspondientes responsabilidades, que dicho se está que consideraré tanto más exigibles cuanto más alta sea la posicion que ocupen las personas que en ellas puedan haber incurrido.

Con esto, y con decir al Sr. Díaz Moreu que aquellas afirmaciones sentadas tan modesta y torpemente por mí en el discurso de apertura de los tribunales se han acrecentado con los hechos, y que los resultados de la estadística son aún hoy más satisfactorios para el éxito y prestigio del Jurado que en aquel tiempo en que tuve ocasion de leer datos oficiales en el Tribunal Supremo de Justicia, creo haber dejado satisfechos los deseos de S. S., y pongo á su disposicion, si la desea, una nota expresiva de los resultados obtenidos en los juicios por jurados que se han celebrado, y que acusan, más bien que deficiencias, superioridad sobre los de los mismos tribunales de derecho.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Me felicito muchísimo, como se felicitará el país, de las declaraciones del Sr. Canalejas á propósito del asunto de que me estoy ocupando.

Tiene razon S. S.; la Audiencia de Madrid ha sido una excepcion respecto de las demás de la Península en lo que se refiere á la celebracion de los juicios por jurados, y yo me congratulo de que el Sr. Canalejas, conforme con sus antecedentes democráticos, que algunas veces suelen olvidarse cuando se llega á los altos puestos, haya demostrado por medio de una Real órden la confianza que tiene en el Jurado y que no duda de su arraigo en la opinion, que desea cada vez más que el Jurado continúe funcionando, porque encuentra en sus fallos grandes ventajas con relacion á los que dictan los tribunales de derecho en materia criminal.

Cuando S. S. traiga ese expediente á la Cámara, lo examinaré, aunque no ciertamente porque tema encontrar en él nada digno de censura, porque trato desde la niñez al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y sé su competencia extraordinaria, y no dudo que habrá tomado resoluciones enérgicas y justas; pero como los expedientes gubernativos solo son conocidos en los Ministerios, conviene que se conozca por todos cuáles son las causas que han ocasionado la suspension de los juicios por jurados en la Audiencia de Ma-

drid, y tambien se haga público que á los que ejercen funciones de jurado se les trata por los tribunales como á *huésped molesto*, y se procura por todos los medios que tengan molestias, para que se fatiguen, se cansen y renieguen de un derecho que la ley les concede, dando así argumentos á los enemigos del Jurado, que, ciertamente, son muy pocos, porque hasta el partido conservador, dicho sea en honra suya, cuando se discutió la ley del Jurado, declaró que, si á su vuelta al poder lo encontraba establecido, lo respetaria.

Creo, por consiguiente, que cuando ese expediente venga será ocasion oportuna de dar el debido desarrollo á las ideas que he apuntado, y entonces se probará que las responsabilidades que el Sr. Canalejas ha exigido á determinados funcionarios, obedecen á un motivo muy justo, porque sería sensible que la ley no pudiese regir por voluntad de aquellos que debian ser los primeros en respetarla y acatarla.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Dos palabras. No reitero las gracias al Sr. Díaz Moreu por creerlo innecesario. Su señoría sabe que aun cuando no se las dé, las merece, y yo se las tributaria justamente.

Ha insistido el Sr. Díaz Moreu en un concepto que expresó antes, y al que yo por olvido no correspondí. Aparte del tema de la suspension de los juicios, ha manifestado S. S. que en la Audiencia de Madrid se trata mal á los jurados, se les desconsidera, se les lastima, no se les guardan las altas consideraciones que merecen. Supongo que el Sr. Díaz Moreu habrá querido referirse á un episodio un tanto gracioso, un tanto humorístico, de un funcionario subalterno de la Audiencia, que, dirigiéndose á un jurado que se quejaba del local, le dijo: «Pues aquí estuvo nada menos que D.ª Higinia Balaguer.» Eso se ha contado en algunos círculos de cierta sociedad de Madrid. Dudo que eso tengo fundamento real; pero si el Sr. Díaz Moreu estima que las noticias que han llegado á su conocimiento revisten caractéres de seriedad suficiente para abrir una informacion sobre ello, estoy dispuesto á abrirla.

Me cuesta trabajo creer, como no sea tratándose de agentes muy inferiores, que en la Audiencia de Madrid, donde hay magistrados tan dignos y respetables, no se guarde á los señores jurados todo linaje de consideraciones. Podrá eso suceder con un a guacil de buen humor, como ese del episodio á que me he referido; pero debo protestar contra la suposicion de que los magistrados de la Audiencia de Madrid, en su cortesía y exquisito trato social, dejen de guardar á los jurados las consideraciones que les son debidas.

Si otra cosa llegara á mi noticia, particular ó públicamente, le concederia yo una gravedad suma.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Yo no me he referido á persona alguna determinada al hablar de la falta de respeto que, segun mis noticias, se guarda en la Audiencia de Madrid á los señores jurados; pero el señor Ministro de Gracia y Justicia ha reconocido que, efectivamente, por algunos funcionarios, por algunos empleados subalternos, no se han guardado aquellas consideraciones necesarias á los individuos que iban á formar parte del tribunal en concepto de jurados, y esto es bastante.

Yo no he aludido ni podia aludir á magistrados, ni me he referido tampoco á aquellas personas que por razon de su cultura y de su experiencia deben ver en el jurado al ciudadano que va á prestar un servicio á su país, y á quien, por consiguiente, no puede tratarse como á procesado, ni mucho menos como á reo. Pero es lo cierto que existen tambien en la Audiencia de Madrid dificultades materiales para que se guarden las consideraciones debidas á los jurados, por las condiciones del edificio de las Salesas. No tienen una sala donde aguardar, dispuesta de manera decorosa y conveniente; no tienen entrada especial, como sucede en el extranjero, pues los jurados son iguales, en el momento de entrar en el edificio donde se administra justicia, á los jueces de derecho; no tienen una sala para las deliberaciones, y cuando se suspenden los juicios tienen que andar paseando por las galerías, mezclándose, por lo tanto, con el público que asiste á las sesiones.

Existen, por consiguiente, dificultades materiales de local, y por eso me he referido á la falta de consideracion que en Madrid se guarda á los jurados, y espero que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia dará las órdenes convenientes para que por el dignísimo señor presidente de la Audiencia territorial se habiliten locales para el Jurado, con arreglo al terreno de que pueda disponer, á fin de colocarlo en condiciones de que vaya al edificio de las Salesas como á *casa propia*, y que tambien dispondrá que á todos sin distincion les presten las consideraciones á que tienen derecho, y que la ley les ha concedido desde que les confirió atribucion tan importante y tan séria como la de administrar justicia.

---

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PANDO**: He pedido la palabra para dirigir algunas preguntas al Sr. Ministro de Ultramar, y además, un ruego y una excitacion al Sr. Ministro de la Guerra; pero como el Sr. Ministro de Ultramar no se halla presente, porque, segun tengo entendido, sus ocupaciones le obligan á estar en otro sitio, dejo íntegro para otro dia lo que pensaba hacerle presente, y voy á dirigirme al Sr. Ministro de la Guerra.

Yo tendria sumo gusto en que el Sr. Ministro de la Guerra procurase, por cuantos medios tiene á su alcance, se convierta en ley lo antes posible un proyecto, pendiente hace meses en el Senado, estableciendo se dén Reales despachos á los jefes y oficiales de voluntarios de las islas de Cuba y Puerto-Rico. Nadie como S. S. tiene motivos para conocer los grandes servicios que han prestado, que prestan y que indudablemente tendrán que prestar aquellos 70.000 hombres que son modelo, no ya de milicias, sino de ejércitos voluntarios.

Sobre esto no digo más, seguro de que S. S. ha de hacer todo lo que le sea posible, convencido de que no se trata de una cuestion política y de que este es un asunto que ha de resolverse por este ó por cualquier otro Gobierno, puesto que es de interés general, y que no he de abandonar mientras no se resuelva. Desearia, sin embargo, que fuera S. S. el que lo resolviera, aunque no fuese más que por la circunstancia de ser

S. S. el primer Ministro de la Guerra que ha tenido y tiene el orgullo de haber sido subinspector de aquellos voluntarios, tan conocidos de S. S. y que tanto le estiman.

Tambien quisiera que, haciendo uso S. S. de sus atribuciones, dictara el reglamento por el cual han de regirse aquellas fuerzas, que hoy funcionan solamente bajo un *modus vivendi* y desean algo más serio y eficaz en que se determinen con claridad y precision su organismo, sus deberes y atribuciones.

Hoy es tanto más necesario esto, cuanto que entre los 70.000 voluntarios de Cuba hay 12.000 soldados del ejército de aquella isla que nada le cuestan al Estado y están dispuestos á prestar sus servicios el dia que sean necesarios. Yo le suplico al Sr. Ministro de la Guerra que tenga esto en cuenta, para que aquella institucion de los voluntarios, que tan necesaria nos ha sido, nos es ahora y nos será en adelante, llene todas las condiciones que ellos desean vivamente, que debe llenar y que exige su propia organizacion.

Prescindo de un sinnúmero de consideraciones en gracia á lo mucho que S. S. conoce la patriótica institucion de voluntarios de Cuba y Puerto-Rico, si bien reconozco con pena que no todos de los que debieran la conocen de igual suerte.

Y concluyo rogando á S. S. remita los antecedentes que crea poder remitir al Congreso sobre el último relevo del capitan general de Castilla la Nueva, con objeto de tranquilizarme todo lo que yo creo que me tranquilizarán cuando los vea, porque tengo por seguro que S. S. habrá estado dentro de la conducta, no solo correcta en que siempre está, sino de conveniencia que desea.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Ante todo, Sres. Diputados, doy las más expresivas gracias al Sr. Pando por la consideracion con que me ha tratado al hacerme la excitacion que ha tenido la bondad de dirigirme.

Voy á contestar á lo último de que se ha ocupado S. S., que es del relevo del capitan general de este distrito. Como S. S. siempre me trata con verdadera atencion, ha tenido la de dirigirme una carta indicándome que en el dia de hoy me iba á hacer esa pregunta.

Dicha carta la he recibido en el momento en que salia para venir á esta Cámara, y no he tenido tiempo más que para recoger todos aquellos documentos que creo serán los que desea S. S.; tan luego como concluya de hablar, tendré el gusto de remitírselos á su señoría para que los examine; si son suficientes, espero que S. S. me dirija las preguntas que crea oportunas; y si no lo son, espero que me lo diga, para que vengan los demás que necesite.

Paso ahora á ocuparme de la excitacion que me ha dirigido sobre los voluntarios de Cuba.

Dice muy bien S. S. que yo debo tener á honra el poder hacer algo en beneficio del cuerpo de voluntarios de Cuba, y que por razon de los puestos que allí he ocupado debo conocer los servicios que han prestado, los que prestan y los que indudablemente han de continuar prestando. Yo he tenido la gran honra de haber sido subinspector de tan dignísimo cuerpo, y tengo el señaladísimo honor de ostentar la medalla de los voluntarios de Cuba, porque, aunque no merecedor á ella, la ostento á peticion del mismo cuerpo de voluntarios.

He tenido tambien el honor de combatir por la integridad de la Patria en aquellas apartadas provincias con los voluntarios, y he sido testigo ocular de la manera heróica, que así puede llamarse, como se han conducido en los campos de batalla en distintas ocasiones; por consiguiente, no solo me creo obligado, sino que tengo el deber ineludible, por cuantos medios estén á mi alcance, de hacer algo en beneficio de los dignos voluntarios de Cuba.

Procuraré, por cuantos medios estén á mi alcance, hacer lo que pueda para activar el proyecto que está en la otra Cámara, para que se les expidan los Reales despachos á los oficiales de ese benemérito cuerpo.

Al mismo tiempo diré á S. S. que ya me he ocupedo de la preparacion del reglamento del cuerpo de voluntarios, pero que para terminarlo necesito tener presentes algunos datos que ha de remitirme el capitan general de la isla de Cuba, datos que, naturalmente, han de venir con la reserva imprescindible que es propia del caso, por tratarse de la organizacion de las reservas, organizacion en la que estoy seguro que los voluntarios de la isla de Cuba han de prestar al capitan general el apoyo que siempre le han prestado.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PANDO**: He pedido la palabra sencillamente para dar gracias al Sr. Ministro de la Guerra por sus palabras y para felicitarme tambien por los elevados y justos conceptos que S. S. ha emitido respecto de los voluntarios de Cuba. Tambien me felicito por lo que S. S. piensa respecto del reglamento y Reales despachos; pues aun cuando es de justicia, debo felicitarme porque S. S. trate de llevarlos á cabo, conociendo, como conozco, las condiciones de energía de S. S. y el convencimiento que ha de tener de las ventajas que ese reglamento reportaria.

Ultime S. S. esto, que es muy importante; algo que no lo es menos, y que S. S. conoce tambien, para hacer más eficaz y entusiasta, si cabe, la alta mision que aquellos insignes patriotas se han impuesto, seguro de que no solo le deberán agradecimiento los interesados, sino el país entero.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Gomez Sigura.

El Sr. **GOMEZ SIGURA**: He pedido la palabra para dirigir un ruego á mi distinguido amigo político el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Deseo que S. S., si en ello, como creo, no tiene inconveniente, se sirva dar las órdenes oportunas para que á la mayor brevedad se remita al Congreso por la Audiencia de lo criminal de Ubeda la causa, hoy ya terminada por sobreseimiento, instruída contra el alcalde de Cazorla á consecuencia de haber apaleado y herido los agentes de órden público á dos vecinos de aquel pueblo por órden y á presencia del citado alcalde, y aun dentro del mismo edificio en que está instalado el Ayuntamiento.

El asunto reviste verdadera importancia, y sobre todo, es urgente, á mi juicio, dada la proximidad de

las elecciones municipales, y dada tambien la imparcialidad con que el Gobierno está dispuesto á proceder ahora, como en todas las ocasiones análogas; es urgente digo, adoptar ciertas medidas que prevengan posibles perturbaciones en aquella poblacion.

De ahí, por lo tanto, mi ruego; pues una vez aquí la causa, y con ella á la vista, me propongo dirigir algunas preguntas al Sr. Ministro de la Gobernacion, ó hacer uso de mi derecho como Diputado en cualquier otra forma igualmente reglamentaria.

Ya que estoy de pié, no me sentaré sin preguntar antes á mi ilustre amigo el Sr. Ministro de Hacienda, el cual, aun cuando no se halla en su banco en este momento, supongo que no tardará en tener conocimiento de mi ruego por conducto de la Mesa, sin preguntarle, digo, si tiene noticia del robo de 12.000 y pico de pesetas realizado hace muy pocos dias en la Administracion subalterna de Cazorla, y sin encarecerle la conveniencia de que mande girar una visita de inspeccion á aquellas dependencias, la cual seguramente, en el caso de cumplir con su deber, daria por resultado la adquisicion de datos preciosos para el total esclarecimiento del delito, y al mismo tiempo tranquilizaria á la opinion pública, hoy grandemente sobreexcitada en aquel pueblo á consecuencia de ciertas nebulosidades que cree notar en las investigaciones y diligencias judiciales hasta ahora practicadas, de las cuales creo que he de tener necesidad de ocuparme extensamente en este sitio tan pronto como reciba ciertos datos que espero llegarán muy pronto á mi poder.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Como creo que el estado de la causa lo permite, me apresuraré hoy mismo, ó mañana lo más tarde, á complacer al Sr. Gomez Sigura.

El Sr. **GOMEZ SIGURA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GOMEZ SIGURA**: Sencillamente para dar las gracias á mi querido amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia por su terminante y categórico ofrecimiento, el cual, despues de todo, está por completo de acuerdo con sus excelentes disposiciones en cuanto se refiere á la recta administracion de justicia.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Allende Salazar tiene la palabra.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: La he pedido, señor Presidente, para dirigir algunos ruegos al Gobierno de S. M.; y como uno de ellos se refiere al señor Ministro de Ultramar, espero que V. S. se servirá disponer que se le trasmita.

Desearia que el Sr. Ministro de Ultramar, á la mayor brevedad posible, remitiera á la Cámara una relacion de los funcionarios dependientes de su Ministerio que son Diputados á Córtes en la actualidad, con expresion de su destino, situacion en que se encuentran y sueldos que cobran.

Al Sr. Ministro de Gracia y Justicia voy á dirigirle un ruego y una pregunta. Recordarán los señores Diputados, y recordará seguramente S. S., que en legislaturas anteriores he tenido el honor de iniciar algunos debates relativamente á que se dictara alguna disposicion, bien gubernativa ó bien legislativa, á fin de que se hicieran efectivas las responsabilidades que contraen los buques extranjeros que causan daño á buques nacionales, ó dejan de pagar servicios en nuestros puertos ó en aguas jurisdiccionales de España. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, despues de anteriores contestaciones de los de Estado y de Marina, se sirvió indicar que se proponia llegar á una solucion en esta cuestion. Mi pregunta, pues, se reduce á saber si esta solucion se ha adoptado, ó si se propone S. S. llegar á ella, pidiéndole al mismo tiempo la vénia, en el caso de que no se hubiera llegado á terminar este asunto, para que consintiera que yo, puesto que así lo ofrecí en anteriores legislaturas, presentara un proyecto de ley para llegar á la solucion de este *conflicto*, que así se traduce en muchos casos en la práctica.

Ruego al Sr. Ministro de Hacienda que envíe á la Cámara el expediente administrativo que ha dado lugar á la presentacion de un proyecto de ley relativo á la elevacion del derecho arancelario á las harinas de trigo, y ruego tambien á la Mesa lo mismo que le he pedido respecto del Sr. Ministro de Ultramar, que ponga en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego que acabo de dirigirle.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de Hacienda y de Ultramar los ruegos de S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Aun cuando ya el Sr. Secretario se ha servido anunciar que la Mesa pondrá en conocimiento de mis dignos compañeros los deseos de S. S., yo me complaceré tambien en comunicárselos.

Y ahora dos palabras sobre las preguntas que, recogiendo otras anteriores, se ha servido dirigirme, honrándome con ello, el Sr. Allende Salazar. Es, en efecto, cierto que el Consejo de Ministros, preocupado por los hechos que motivaron las reclamaciones de S. S., y por las propias palabras de S. S., á las cuales siempre concede la autoridad que merecen, designó una ponencia, compuesta de tres Ministros, para que estudiara este complejo asunto.

Hemos tenido á la vista, no solo las deliberaciones de los últimos Congresos internacionales, en los que hay mucho y muy aprovechable para el caso, no solo la jurisprudencia establecida por los tribunales de otras Naciones, sino algunas negociaciones de carácter confidencial y oficioso con los representantes de importantes Naciones. Yo puedo asegurar al señor Allende Salazar que el fruto de este estudio constituye uno de los primeros proyectos que dentro no más de algunos dias tendré el honor de traer aquí; pero como la cooperacion del Sr. Allende Salazar es siempre provechosísima, y en el caso presente mucho más, yo he de solicitar particularmente del señor Allende Salazar aquel asesoramiento que no me ha de negar S. S., toda vez que no se trata de asunto que se relacione con la política, y en el cual no podamos transigir ó buscar una solucion de comun acuerdo.

Digo esto porque atribuyo á las excitaciones del

Sr. Allende Salazar, aparte de su autoridad personal, el valor de recoger las aspiraciones, los deseos muy generalizados en determinadas regiones de la Nacion española.

Ese proyecto, como algunos otros que ya tengo ultimados, y cuyos preámbulos tan solo tengo que redactar, vendrán á la Cámara, y repito que tendré mucho gusto en contar con la cooperacion valiosísima de S. S.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALLENDE ZALAZAR**: Tiene razon S. S. No se trata de un asunto político ni de nada que se le parezca. Por lo demás, es cierto que yo recojo las inspiraciones de ciertas regiones, como de la provincia que tengo la honra de representar, en la que, así como en el resto de España, se desea ardientemente por todos los navieros y por los que tienen intereses marítimos, que se lleve á feliz término esa solucion.

Y aunque S. S. me hace merced extraordinaria con suponer pueda contribuir yo con los medios de que puedo disponer á ese propósito, desde luego, renunciando á esta parte que S. S. me atribuye en su bondad y buena amistad para conmigo, lo que debo afirmar, y con gusto lo afirmo, es que, presentado el proyecto el dia de mañana, en lo poco que yo pueda desde luego me he de prestar á ayudar en ese punto al Gobierno de S. M.

Y dando las gracias á S. S. por su bondad en prestarse á poner mis ruegos en conocimiento de sus dignos compañeros, me siento sin molestar más la atencion de la Cámara.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Monares tiene la palabra.

El Sr. **MONARES**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Deseo, si en ello no tiene inconveniente, que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se sirva traer á esta Cámara, á la mayor brevedad posible, una relacion nominal de los funcionarios públicos que, por razon de su carrera, dependen de su departamento y que á la vez son Diputados, con expresion de la situacion en que se encuentran en sus plantillas y escalafones, y de los haberes que perciben del Estado á consecuencia de esta situacion."

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): No solo no tengo, Sres. Diputados, inconveniente alguno, sino mucho gusto en acceder á la reclamacion del Sr. Monares. Muy en breve, mañana si es posible, vendrán aquí los expedientes de los dos compañeros de S. S. á quienes se ha referido.

El Sr. **MONARES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MONARES**: No he entendido bien, perdone S. S., á qué compañeros mios se refiere. (*El señor Ministro de Gracia y Justicia*: Dos Sres. Diputados, sus compañeros.) Yo he pedido la relacion nominal de todos los funcionarios que dependen de su departamento y que á la vez son Diputados; de todos los que tienen asiento en este sitio y que, por razon de su carrera, dependen del departamento á cuyo frente se encuentra S. S., con expresion de la situacion en que se encuentran y sueldo que disfrutan.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Me veo en la necesidad de deferir á la natural rectificacion del Sr. Monares. Entendia yo que S. S. queria abordar el exámen de la cuestion de las excedencias, en cuyo caso se encuentran dos Sres. Diputados compañeros de S. S. Pero S. S. dice que quiere conocer la situacion de los otros Sres. Diputados, compañeros de S. S., dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia; quedará S. S. complacido.

---

El Sr. **CASTEL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CASTEL**: Era mi propósito, Sr. Presidente, dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion y un ruego al Sr. Ministro de Fomento. Como el Sr. Ministro de la Gobernacion, sin duda por razones muy atendibles, no se encuentra en este momento en la Cámara, ruego al Sr. Presidente me reserve el uso de la palabra para el caso en que, antes de entrar en la orden del dia, dicho Sr. Ministro ocupe su sitio.

En cuanto al ruego al Sr. Ministro de Fomento, suplico tambien á la Mesa se sirva trasmitírselo.

En diversas ocasiones, durante el primer período de la presente legislatura, hube de pedir al Sr. Ministro de Fomento tuviera la bondad de remitir los expedientes que dieran orígen á los diversos decretos que desde el mes de Agosto de 1888 se han dictado reorganizando los servicios de la agricultura. Reitero aquella súplica, toda vez que, á pesar del tiempo trascurrido, no he tenido el gusto de que se hayan presentado en la Cámara los expresados documentos.

Al propio tiempo le ruego se sirva remitir una relacion de todas las comisiones que durante el actual ejercicio se hayan concedido por el Ministerio de Fomento á funcionarios dependientes de dicho departamento ó á cualesquiera otros individuos de cualquier categoría, con expresion, no solo del concepto por el cual la comision se confirió, sino tambien de las cantidades que por el desempeño de esas comisiones hayan percibido.

Y por último, he de rogar al propio Sr. Ministro se sirva remitir á la Cámara una relacion en que conste la inversion de las cantidades satisfechas con cargo al crédito permanente de 500.000 pesetas que viene consignado en varios presupuestos para la extincion de la langosta, especificando detalladamente cada una de las partidas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento la pregunta de S. S., y se le reservará á S. S. la palabra para cuando esté presente el Sr. Ministro de la Gobernacion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor García Alix.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Al entrar en el Congreso he tenido noticia de una órden dictada hoy por el capitan general de Castilla la Nueva, y voy, á propósito

de esa órden, á dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra.

En dicha órden se manda á los jefes de los cuerpos de este distrito que procedan cuanto antes al licenciamiento de las fuerzas correspondientes al contingente de 1887 y parte del de 1888. Por efecto de este licenciamiento, y segun las relaciones que llevan las respectivas Comandancias del *detall*, resultará que los regimientos de Infantería van á quedar con una fuerza efectiva de 400 hombres, es decir, 200 por batallon, repartidos entre cuatro compañías. Quedarán tambien casi sin fuerzas, y por consiguiente, sin poder atender siquiera al cuidado del ganado, los regimientos de Caballería; y va á ocurrir una de dos cosas: ó sufrirá el Estado el grave daño de que queden desatendidos los caballos, ó se tendrá que proceder, como sucedió en los regimientos de Artillería, á deshacerse de esos caballos rápidamente, con perjuicio tambien de los intereses del Estado y de los intereses del ejército.

Es extraño que todas las reducciones que afectan al Ministerio de la Guerra vayan á refluir precisamente al contingente, al elemento necesario para que el ejército exista. Por una parte se está exigiendo que se rebaje el número de fuerzas, con lo cual, aunque el soldado no se queje porque va á su casa, quedan los regimientos en cuadro, y por otra parte, gracias á las excitaciones del caciquismo y á las de personas influyentes cerca del Gobierno, se está disponiendo que los regimientos no permanezcan en los sitios donde se hallan, sino que vayan á cantones tan innecesarios como el del Escorial, y de esto resulta un contrasentido. Por un lado se exige que vayan regimientos á determinados pueblos para mejorar su situacion por medio del consumo, y por otro se van licenciando las fuerzas para mantener otros organismos militares que son innecesarios. ¿Cómo con esta organizacion ha de responder el ejército en un momento dado á los intereses que le están confiados?

Estas son las preguntas que dirijo al Sr. Ministro de la Guerra, á quien no me ha sido posible avisarle por otro conducto que por el del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, porque, como he dicho, he tenido noticia de la órden de la Capitanía general al entrar aquí esta tarde.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): No necesitaba el Sr. García Alix disculparse por no haber tenido la atencion de avisarme oportunamente la pregunta que iba á tener á bien dirigirme. Es más, tiene razon S. S.; no podia advertírmelo, porque no hará una hora que he resuelto el expediente disponiendo la concesion de licencia ilimitada á esas fuerzas. Despues de todo, dudo yo que haya podido llegar la noticia á la Capitanía general, porque repito que no hace una hora que se ha resuelto el expediente por el Ministro que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso. No obstante, esto no quiere decir más sino que S. S. presta mucha atencion á los asuntos del Ministerio de la Guerra, lo cual es de agradecer á S. S., y paso á ocuparme de la materia de que S. S. se ha ocupado.

Dice S. S. que de esa manera se desorganiza el ejército, que no se plantea ninguna economía que no venga á redundar en disminucion del contingente. La verdad es, señores, que yo no sé á qué atenerme. Aquí se atacaba al Ministro de la Guerra porque no hacía economías de ningun género en su departamento, y se decia que, si bien se habia aumentado el licenciamiento por razon de economías, no se habia llevado á cabo, lo cual es una verdad, y me refiero á lo que ayer decia el Sr. Cos-Gayon. Es una verdad, porque no se habia creído conveniente en ciertas épocas; unas veces porque los soldados estaban en la instruccion, y otras porque se creía que podia haber algun disturbio, y era necesario que las fuerzas estuvieran en bandera; pero despues que han pasado esos acontecimientos, que no he de repetir porque S. S. los conoce y sabe que ha habido necesidad de estar preparados para cualquier contingencia que sobreviniera, puesto que se han cruzado notas diplomáticas con algunos países, ¿qué razon habia para detener aquí esas fuerzas?

No se ha mandado más que la mitad de lo que ha dicho S. S., ni quedan tan en cuadro esos cuerpos, puesto que quedan en cada batallon 300 hombres, y se ha tenido tambien esto en cuenta para rebajar en los institutos montados, á fin de que no quede desatendido el ganado, y mucho menos el servicio. Ya sabe S. S. que por atacar al Ministro de la Guerra se le ha atacado hasta porque ha dispuesto que haya maniobras militares, lo cual constituye un género de ataques que no se habian dirigido nunca á ningun Ministro de la Guerra. Por consiguiente, yo no sé cómo complacer al Sr. García Alix. Su señoría desea, segun creo, que se hagan economías en el ramo de Guerra, puesto que S. S. está de acuerdo con lo que aquí se ha dicho en otras ocasiones respecto á este punto; pero lo que no queria, en mi concepto (y creyendo yo que el Sr. Cassola se iba á ocupar de este particular me disponia á contestarle), era que se disminuyera el contingente.

Pues bien; el contingente no se ha disminuído, porque, si así fuera, para disminuir la cantidad de fuerza que se hubiera de licenciar habria necesidad de disminuir unidades, lo cual traeria complicaciones; la organizacion queda igual, porque para eso se han establecido las zonas, á fin de que en todo tiempo puedan las fuerzas estar dispuestas, aun cuando las que han completado su instruccion vayan á sus casas para atender á la agricultura sin detrimento del servicio; porque si mañana hubiera alguna necesidad, en veinticuatro horas estarian en bandera y podrian ocuparse otra vez en lo que las necesidades del servicio hiciera necesario.

Creo que esta es una explicacion á las preguntas que acaba de hacer S. S.; si S. S. quiere que amplíe mi contestacion, sírvase decírmelo y tendré el gusto de hacerlo.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: No he recibido la noticia por conducto del Ministerio de la Guerra, ni sabía que hoy mismo hubiera firmado el expediente S. S. Lo he sabido directamente por uno de los jefes de cuerpo á quienes atañe la disposicion.

En cuanto á las fuerzas, sabe S. S. muy bien que antes de decretarse el contingente, las listas de revista de cada batallon en Infantería venian á ser de 365 ó 366 hombres.

Es, efectivamente, cierto que con motivo de los sucesos de Marruecos, y en prevision de que pudiera

surgir alguna complicacion que hiciera necesaria la intervencion de la fuerza, ordenó S. S. á los jefes de los cuerpos, principalmente á aquellos del litoral del Mediterráneo, que estuviesen preparados á las contingencias que pudieran sobrevenir; pero no es menos cierto que, no encontrándose los jefes con el completo de sus fuerzas para este caso, hubieron de tomar, de acuerdo con S. S., la siguiente medida: nutrir el primer batallon y tenerlo dispuesto con la fuerza completa, constituir batallones con 542 hombres para, en el caso necesario, poder marchar cada regimiento con un batallon, mientras que el otro batallon tuviera que quedarse para la incorporacion de los reclutas. Esto demuestra la necesidad que hay de estar para estos casos preparados, y que no es tan fácil la incorporacion; pues para marchar en caso de campaña, habria necesidad de recoger las fuerzas del segundo batallon, cubrir con ellas el primero y dejar el cuadro de oficiales en los puntos de su residencia para que se incorporaran los reclutas disponibles. Pero es evidente, y lo ha visto S. S. en las últimas maniobras, que aun con el efectivo que se habian quedado los regimientos, no solo los del arma de Infantería, sino los de Caballería, y especialmente los de Artillería, se han presentado unas fuerzas que no hay que censurarlas en cuanto á su aptitud y á su instruccion, pero sí en cuanto á elementos para desenvolverse en maniobras en el campo de batalla.

Y ha sido tal la prueba de esas fuerzas, que esas maniobras no se han podido realizar, y se han tenido que limitar á llevar las fuerzas á Carabanchel, hacerlas desfilar por delante de S. A. el Archiduque Alberto y quemar algunas libras de pólvora en nuestras baterías de artillería de posicion, las que, segun mis noticias, han hecho mil ciento cuarenta y tantos disparos, que á razon de 40 pesetas cada uno, representan un gasto bastante respetable de pólvora quemada, no en maniobras, sino en ejercicios de tiro rápido de artillería.

Por manera que bien pudiera yo decir que semejantes maniobras no han tenido lugar; esto aparte de que yo no critico las maniobras, ni las puedo censurar, porque creo que el ejército en tiempo de paz está para eso, para maniobrar y estar preparado para caso de guerra.

En cuanto á la confusion en que el Sr. Ministro de la Guerra dice que se encuentra enfrente, por un lado, de las censuras por la reduccion del contingente, y por otro, de la demanda de las economías que sostenia aquí mi respetable amigo el Sr. Cos-Gayon, debo decirle á S. S. que son dos cosas completamente distintas.

Precisamente al entrar en este terreno de las economías, no tan solamente yo, que soy demasiado insignificante para llevar la voz de todos los que se sientan en este lado de la Cámara, todos ellos han venido sosteniendo las economías en los gastos del departamento de Guerra, pero no en los elementos de guerra; todos ellos han venido haciendo la distincion entre lo necesario y lo accesorio; y existiendo, como existe en España, lo necesario y lo accesorio, lo más natural, Sr. Ministro de la Guerra, antes de dejar en cuadro los contingentes, que son elementos de guerra, es prescindir de todo eso que se puede considerar como un lujo que puede tenerse en las Naciones ricas, pero no nosotros, dada la situacion angustiosa de nuestro presupuesto.

Pues bien; se ha hecho al revés, ya lo sabe S. S.; se ha entrado en una organizacion del departamento de Guerra, organizacion que se ha hecho descansar en el precepto de la ley de presupuestos que autoriza la variacion de organizacion de los servicios, aunque estén constituidos por ley, cuando resulten economías, y sabe S. S. perfectamente que no resultan economías de esa organizacion. Hoy mismo está luchando S. S. con el inconveniente de que, aun dentro de lo consignado para las atenciones de su departamento, no tiene bastante; la prueba es que, aunque sin trascender al diario oficial, ayer ó antes de ayer mismo se trataba por la Subsecretaría del digno cargo de V. S. de hacer una disminucion concentrando en uno los tres Negociados de Personal de tropas, Material de tropas y Ajustes, é ir suprimiendo plazas de jefes de Negociado, porque S. S. se encuentra con que no tiene recursos para dotarlas; y en cuanto á las Direcciones generales, la verdad es que éstas no han variado, no han hecho más que pasar los tenientes generales á esos cargos de inspectores, que no se sabe qué atribuciones tienen, y los mariscales de campo han venido á mantener la misma impedimenta administrativa, la misma confusion, el mismo desbarajuste que habia antes. De ahí que no resultando la economía de esta organizacion, cuando por otra parte le apremian á S. S. las exigencias de personal, las recomendaciones y las influencias para mantener esa organizacion, va á pagar el soldado, y pagando el soldado, crea S. S. que quien paga en último término es el país.

Por eso no se opone nada, absolutamente nada...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor García Alix, S. S. está rectificando.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señor Presidente, como S. S. habrá podido apreciar, el Sr. Ministro de la Guerra, al contestarme, se ha referido á esta misma cuestion, hablando de los que de una parte pedian economías y de otra parte se oponian á la reduccion del contingente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo no sé más sino que el Reglamento prohibe que al rectificar se hagan nuevos discursos.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Yo me someto á las indicaciones de S. S. y al cumplimiento del precepto reglamentario; pero crea S. S. que es muy triste que los Diputados vivan dentro de los preceptos estrechos del Reglamento y no puedan contestar á los Ministros cuando éstos, saliéndose de la cuestion concreta, traen otra nueva cuestion al debate.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo ruego á S. S. que se limite á la rectificacion.

El Sr. **GARCIA ALIX**: En suma, resulta que no ha habido tales economías y que nos encontramos ya con que empieza á comprenderse que con los medios que hay hoy para el presupuesto del Ministerio de la Guerra no hay bastante para alimentar esas organizaciones, y que S. S., en vez de atacar de frente esas organizaciones centrales que nada representan ni nada significan dentro de la organizacion de un buen ejército, va á atacar al elemento de tropa y á poner á los coroneles al frente de unos cuantos soldados y de una música que les acompañe á esas maniobras ó espectáculos que se han realizado estos últimos dias.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Yo reconozco que el Sr. García Alix es muy competente en asuntos militares y muy aficionado á ocuparse en esa clase de asuntos; pero la verdad es que en esta ocasion no está bien enterado de lo que ocurre. Esto lo digo en honor de los dignísimos jefes y oficiales que sirven en el Ministerio de la Guerra; porque si S. S. estuviera bien enterado, habria que suponer que esos oficiales se habian apresurado á poner en conocimiento de S. S. lo que yo traté ayer con ellos.

Pero debo hacer á S. S. una advertencia, y es, que yo no traté ayer de ese particular. Si á mí me ha llamado la atencion que S. S. tuviera conocimiento de aquello de que traté ayer, fué en el supuesto de que lo supiera por la Capitanía general, como dijo su señoría primero; pero como despues ha rectificado diciendo que lo sabía por un jefe de cuerpo, no me extraña ya nada, porque no es secreto nada de lo que se hace en el Ministerio de la Guerra, y no me quejo, antes al contrario, me alegro de que inmediatamente tenga S. S. conocimiento de todas las disposiciones que emanan de aquel Centro. Lo que á mí me extrañaba era que á las pocas horas de acordar yo una medida pudiera tener S. S. conocimiento de ella por la Capitanía general, donde dudo que á estas horas hayan llegado aún las órdenes correspondientes. Pero S. S. ha rectificado diciendo que lo ha sabido por un jefe de cuerpo, al que es posible que ya haya llegado esa disposicion si se ha andado muy de prisa; lo cual, en último resultado, hablará en favor de la prontitud con que se comunican las órdenes que emanan de la autoridad.

Como no quisiera molestar la atencion del Congreso, ni mucho menos ser llamado al órden por nuestro digno Presidente, siento no poder contestar á todo aquello de que ha tratado S. S.; la discusion vendrá en momento oportuno; todo lo que S. S. ha traído ahora á discusion viene en los presupuestos; cuando éstos se discutan, tendré mucho gusto en contender con S. S. respecto á todos esos particulares. Yo tendria sumo gusto en poder hacerlo en este momento; pero creo que no es la oportunidad, y por tanto, yo ruego á S. S. que me dispense y que deje para el momento oportuno el tratar de esos asuntos.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvear tiene la palabra.

El Sr. **ALVEAR**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion.

En los últimos dias del primer período de esta legislatura tuve la honra de pedir al Sr. Ministro de la Gobernacion ciertos antecedentes relacionados con su departamento, ó sea con la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, con objeto de explanar una interpelacion acerca del estado en que se encuentran los servicios sanitarios, estado verdaderamente irregular y anómalo, producido, ora por la infraccion de las disposiciones sanitarias, ora por el cumplimiento caprichoso é indebido de las mismas. Yo me propongo explanar esta interpelacion tan pronto como el Sr. Ministro se sirva señalar dia para este objeto, y por eso me permito suplicar á S. S. que se sirva enviar estos antecedentes, que no son otros que los siguientes: expedientes relativos á lazaretos sucios establecidos en nuestras costas para su defensa sanitaria; nota expresiva de los servicios establecidos en estos lazaretos, y las causas que han impedido el cumplimiento de esos servicios.

Espero de la amabilidad del Sr. Ministro de la Gobernacion que procurará satisfacer mis deseos.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Con mucho gusto remitiré á disposición de su señoría los expedientes y datos que ha solicitado; y en cuanto estos expedientes y esos datos sean estudiados por S. S., por parte del Gobierno no habrá el menor entorpecimiento ni la más pequeña dilacion para que S. S. explane la interpelacion que anuncia.

---

## ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de las Comisiones de actas é incompatibilidades sobre la del distrito de Roquetas, provincia de Tarragona.»

Se leyó el primero, que decia:

«La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Roquetas, provincia de Tarragona; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Augusto Kobbe y Calves, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 4 de Noviembre de 1889.=Agustin de la Serna, presidente.=Eduardo Gullon.=Luis Díaz Moreu.=Emilio de Alvear.=Federico Arredondo.=Juan Rosell.=Juan Cañellas.=José Gutierrez de la Vega.=Manuel García Prieto, secretario.»

(*Véase el* Apéndice *al núm. 33, sesion de 4 del actual.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

Sin debate lo fué el siguiente, que decia:

La Comision de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Augusto Kobbe y Calves, Diputado electo por el distrito de Roquetas, ni constando de ningun otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comision, que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 4 de Noviembre de 1889.=Bernabé Dávila.=Octavio Cuartero.=Senen Canido. Alvaro Lopez Mora.=Ricardo García Trapero.=Fernando de Torres y Almunia.=José Espinosa.=Alvaro Figueroa, secretario.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Queda admitido Diputado el Sr. Kobbe y Calves.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Kobbe y Calves.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del debate pendiente sobre la proposicion de ley del señor Cánovas del Castillo y otros Sres. Diputados acerca de la aprobacion legislativa de los presupuestos generales del Estado para 1889-90.

(*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 32, sesion de 31 de Octubre*, y Diario *núm. 33, sesion de 4 del actual.*)

El Sr. Conde de Sallent tiene la palabra.

El Sr. Conde de **SALLENT**: Señores Diputados, voy á usar brevemente de la palabra para hacerme cargo de algunas pronunciadas por el Sr. Ministro de Hacienda que me mortificaron por el tono declamatorio y un tanto zumbon con que las profirió; palabras relativas al incidente que se ha dado en llamar «de las cuartillas.» Yo voy, pues, á referir todo cuanto ha pasado en este asunto.

Habiendo notado un Sr. Diputado, jefe de una agrupacion política, alguna alteracion en el *Extracto* de las sesiones, requirió mi presencia en la oficina de los taquígrafos para que autorizase la traduccion de una cuartilla y la rubricase, para que quedase expresa la autorizacion de la Secretaría. El mismo Sr. Diputado me manifestó que sería conveniente pedir á la imprenta del *Diario de las Sesiones* las cuartillas, con objeto de tenerlas en la Secretaría á disposicion del Congreso cuando continuase el debate. Efectivamente, se pidieron las cuartillas, se me comunicó su llegada, y al Oficial que me habia avisado le dije que las tuviese en su poder á disposicion del Congreso. No continuó el debate, hubo tres dias sin sesion, y las cuartillas han permanecido en el mismo sitio, sin sellarlas, sin firmarlas, sin lacrarlas, sin custodiarlas, sino sencillamente guardadas en el cajon de una mesa; porque yo supongo que si se le entrega una cosa para que la tenga en depósito al Sr. Ministro de Hacienda, no la dejará sobre una mesa, sino que la tendrá guardada.

El sábado por la tarde vine al Congreso, encontré á un hijo político de S. S., al Sr. Rosell, me preguntó si yo tenía las cuartillas, y le contesté que no. Entonces dijo: «Vengo de la imprenta, donde no me las han enseñado porque dicen que están aquí, y aquí me las niegan: ¿qué es esto?—Se las niegan á V., le dije, porque sin la autorizacion de un Secretario no se las pueden dar. Venga V. conmigo.»

Le llevé á la Redaccion, pedí las cuartillas, se las entregué, me despedí de él y quedó allí tomando las anotaciones que creyó convenientes.

Al dia siguiente, domingo, supe que el Sr. Ministro de Hacienda tenía el propósito de venir á las oficinas de la casa á confrontar sus cuartillas; pero no habiendo podido verificarlo á causa de sus ocupaciones, vino otro hijo político de S. S., el Sr. Rózpide, pidió las cuartillas, y en cuanto dió su nombre, porque no era conocido del empleado que las guardaba, éste se las entregó. El Sr. Rózpide estuvo más de una hora haciendo las confrontaciones y anotaciones que creyó oportunas, y despues se marchó.

Esta es, señores, la historia de las cuartillas. Yo no veo aquí los misterios y las precauciones que se ha querido hacer aparecer. Si los hijos políticos del Sr. Ministro de Hacienda no le han dicho nada, ó S. S. ha hecho caso omiso de lo que le han contado, con objeto de hacer una escena política, conmover á la mayoría y agruparla de nuevo á su alrededor, la culpa no es mia. Si S. S. ha tenido un tropiezo en la sesion del miércoles, ¿qué culpa tenemos los Secretarios, ni la tenemos, sobre todo, de que S. S. se haya ocupado de este asunto dándole un carácter patético, conmovedor, presentándose ante la mayoría como víctima de todas esas persecuciones, asechanzas y misterios?

Yo, Sr. Ministro, he tenido la suerte de no tener ningun tropiezo en cerca de seis años que llevo de Secretario. Yo conozco perfectamente mis deberes y los cumplo; nunca me he separado de ellos, ni me separaré por nada ni por nadie. Apelo al testimonio de la Mesa y al de las minorías que me han honrado llevándome á desempeñar el cargo de Secretario. Si yo hubiese faltado en lo más mínimo, estaria dispuesto á dejar ese cargo; pero no habiendo faltado, no puedo tolerar que de la manera como lo ha hecho el señor Ministro de Hacienda, con ese tono zumbon que me mortifica en extremo, pueda nunca inferirme el agravio de creer que yo he faltado á mis deberes.

No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Voy á decir pocas palabras, porque muy pocas exige la contestacion que debo á mi amigo el Sr. Conde de Sallent. Yo no he empleado ayer tono zumbon al ocuparme de los actos de S. S., y tampoco he usado tono patético al deducir las consecuencias de esos actos. He hablado con la circunspeccion conveniente, y me parece que con toda la consideracion que exigen el carácter de Diputado Secretario que S. S. dignamente ostenta y nuestra amistad particular, á la cual no tengo conciencia de haber dejado de corresponder en ocasion ninguna.

Pero ya que S. S. ha tenido á bien hacer la historia de lo acontecido con las cuartillas, para sacar la consecuencia de que no tiene S. S. culpa de que yo haya tenido un tropiezo en la sesion del miércoles y haya querido luego ganarme la voluntad de la mayoría haciendo aquella escena patética, me parece justo que yo responda á S. S. de la manera que esas apreciaciones merecen. Y haciéndome cargo de la misma relacion que S. S. ha hecho de sus actos, yo tengo que decir al Sr. Conde de Sallent que el acto de encerrar las cuartillas, el acto de tomar precauciones respecto de esas cuartillas, es igualmente deprimente para el cuerpo de taquígrafos y para el Ministro que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso, y que, por lo mismo que no pertenece á esta Cámara, merecia mayor consideracion de S. S. ¿Por qué, si S. S. se creyó en el caso de tomar esa clase de precauciones con las cuartillas que le señalaron, no tomaba precauciones idénticas respecto de aquellas otras cuartillas en que estaba mi defensa, á fin de que no pudieran ser alteradas? ¿Qué quiere decir eso de mandar encerrar las cuartillas, y de que á un Diputado pariente tan cercano del Ministro no se le permitiera verlas sin que fuera S. S. á abrir el cajon de la mesa, ó á que se abriera en su presencia?

Porque el hecho es que el jefe de la Redaccion dijo primeramente que no tenía las cuartillas, y cuando se le estrechó con preguntas contestó: «No las

entrego sin recibir las órdenes del Sr. Conde de Sallent.» Y S. S. tuvo que ir á mandar que se sacaran las cuartillas para que las viera el Diputado que las pedia.

Ahora pregunto yo al Sr. Conde de Sallent: ¿en qué artículo del Reglamento, ó del capítulo que trata de las atribuciones y deberes de los Secretarios, encuentra S. S. que los Secretarios sean jefes del cuerpo de taquígrafos, ni que tenga S. S. atribuciones para hacer eso sin acuerdo expreso de la Mesa? Y además, tengo que preguntar al Sr. Presidente si ha habido acuerdo de la Mesa para que el Sr. Conde de Sallent, en representacion y por delegacion suya, fuera á tomar esa clase de precauciones, que, como he dicho, ofenden al cuerpo de taquígrafos y al Ministro que habia pronunciado aquel discurso, y aun al Congreso mismo. ¿Dónde está el acuerdo? Y sin un acuerdo de la Mesa no puede un Secretario arrogarse esa clase de atribuciones.

El artículo del Reglamento está terminante, y determina que los Secretarios son jefes del Archivo y de la Secretaría, pero no son jefes del cuerpo de taquígrafos, porque ese cuerpo necesita independencia suficiente para inspirar, como debe inspirar é inspira efectivamente, una completa confianza á los señores Diputados, al público y al país entero. Yo siento tener que decir estas cosas al Sr. Conde de Sallent; pero S. S. reconocerá que me ha provocado y que estoy en uso de mi legítima defensa diciendo que el acto de S. S. ha sido una verdadera oficiosidad, mientras S. S. no me pruebe que ha existido un acuerdo de la Mesa delegando en él las facultades de intervenir en la redaccion del *Diario*.

Esa escena que S. S. ha referido, del momento de sacar las cuartillas del cajon para que las viera un Diputado enviado por mí, revela que con las cuartillas se habian tomado precauciones, que en tanto cuanto son ociosas son ofensivas para la persona á quien las cuartillas pertenecian todavía, segun doctrina expuesta aquí una y varias veces por algunos Sres. Diputados muy respetables, y por alguno desde aquel sillon. El tomar precauciones, digo, con esas cuartillas, y el tomarlas S. S. *auctoritate propria*, yo entiendo que ha sido ofensivo para el cuerpo de taquígrafos y para mí, y á eso me referia yo, sin querer emplear contra S. S. ni tono zumbon ni tono patético; me limité á decir que, puesto que S. S. habia sido el Secretario que habia ejercido la fe pública en esa especie de pesquisa, me parecia lo natural que fuera S. S. quien leyese las cuartillas que yo necesitaba que se leyeran en mi defensa. No creo que en esto habia ningun agravio para S. S.; y si S. S. lo tomó por agravio, yo lo siento mucho, pero estoy tranquilo de no habérselo inferido.

El Sr. Conde de **SALLENT**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de **SALLENT**: El art. 55 del Reglamento, que hace referencia á los Secretarios, dice: «Los Secretarios darán cuenta de todas las comunicaciones y expedientes que se remitan al Congreso, y de cuantos asuntos se traten en él, extendiendo y rubricando las resoluciones que recaigan.

Art. 57. Estará á cargo de los Secretarios la Secretaría y Archivo del Congreso, dependiendo de ellos todos los empleados en estas oficinas.»

Ahora bien, el cuerpo de taquígrafos pertenece á la Redaccion, y la Redaccion pertenece á la Secretaría; por consiguiente, está bajo las órdenes de los Secretarios.

Los señores taquígrafos me conocen hace muchos años, y saben que no he de hacer nada que les sea deprimente; si yo rubriqué las cuartillas, no era por desconfianza, bien seguro, sino para que constase mi autorizacion, y S. S. no puede negarlo. Su señoría podia haber visto las cuartillas si hubiera querido, y el Sr. Romero Robledo, que fué quien las pidió, no las ha visto; el hijo político de S. S., Sr. Rosell, las vió, yo se las enseñé; pero no hubo ninguna de esas precauciones de mandar guardarlas, de lacrarlas, etc.; nada de eso. Sencillamente fuí á Secretaría y le dije al dignísimo oficial que las tenía: «Enseñe Vd. las cuartillas al Sr. Rosell.»

Ha de saber el Sr. Ministro de Hacienda que los señores taquígrafos, una vez hecha la traduccion, entregan sus cuartillas á la Redaccion, que las envia á la imprenta, y la imprenta es responsable de esas cuartillas durante toda una diputacion. Por lo tanto, el dignísimo oficial que tenía bajo su guarda las cuartillas del discurso de S. S., tenía una responsabilidad, y esa responsabilidad debia obligarle, naturalmente, á emplear ciertas precauciones, pero no esas que supone S. S.

Por lo demás, yo acepto las explicaciones de su señoría, de que no me ha querido molestar; las agradezco, porque me sentí verdaderamente molestado, porque empleó S. S. un tono al decir que yo habia ejercido la fe pública; así, poco más ó menos, me trató S. S. como si fuera un escribanillo.

En último término, y para concluir, voy á rogar á la Mesa que tenga la bondad de decir si yo tengo atribuciones para hacer lo que he hecho, para, en caso contrario, retirarme, puesto que no puedo estar allí desautorizado. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): No creo que haya nada ofensivo en haber empleado la frase «ejercicio de la fe pública,» porque, en realidad, me parece la más propia para definir las facultades que los Sres. Secretarios tienen para dar efectivamente fe, la única fe á que es preciso que nos sometamos todos, respecto de los actos que acontecen en la Cámara; por consiguiente, la frase no tiene nada de irónica ni de ofensiva.

No quiero continuar en esta discusion; pero permítame el Sr. Conde de Sallent que yo me queje de que todo eso que S. S. dice que ha hecho, y que ha hecho en uso de un derecho, y que en realidad no se hace sino por muy rara excepcion, y no se hace con todos los demás Sres. Diputados y en todos los casos, no lo haya hecho por completo.

Ya que S. S. queria asegurar con su rúbrica la exactitud de lo que yo hubiera dicho aquí sin correccion, para los efectos que mi discurso pudiera producir, permítame S. S. que me queje, al amigo más que al Secretario, de que no tomara iguales precauciones respecto de las dos cuartillas que anoche se leyeron á ruego mio, y en las que estaba mi defensa; porque si digno de respeto es lo que hubiera reclamado algun Sr. Diputado respecto á mis correcciones, digno de respeto era tambien lo que podia interesarme en cuanto á lo que de las notas taquigráficas resultaba como ideas expuestas por mí sin

adicion ni correccion alguna. Por lo menos S. S. me hubiera dispensado una justicia que le agradeceria, procediendo por igual en aquello que pudiera perjudicarme y en aquello que pudiera servir de fundamento á mi defensa.

El Sr. Conde de **SALLENT**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **SALLENT**: No encuentro justificada en modo alguno la queja de S. S.

Si S. S. hubiera acudido á mí para pedirme esa misma traduccion y esa misma certificacion, crea S. S. que se las hubiera dado gustosísimo. ¿Cómo habia de hacerlo de oficio? Yo no habia leido el discurso de S. S.; me pidieron que autorizase la traduccion de una cuartilla, y lo hice; lo mismo hubiera hecho con cuantas S. S. hubiera deseado. Repito, pues, que es injustificada la queja de S. S., á quien doy estas explicaciones porque á ello me obliga el tono que S. S. ha empleado al contestarme.

Ahora no me resta más que pedir á la Mesa que declare si he obrado bien ó he obrado mal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Diputados, me considero en el deber de responder á la excitacion que me hace el Sr. Conde de Sallent y á la que me ha dirigido el Sr. Ministro de Hacienda; pero lo haré con mucha sobriedad.

En cuanto al Sr. Ministro de Hacienda, me apresuro, como se trata de un hecho, á hacer una declaracion terminante: á mi conocimiento no ha llegado hasta este momento ninguno de los actos de que aquí se acaba de hablar. Por consiguiente, yo declino toda responsabilidad. (*El Sr. Conde de Sallent*: No le alcanza ninguna á S. S.) No he sabido nada de lo que ha pasado con relacion á las cuartillas.

A la excitacion de mi amigo el Sr. Conde de Sallent diré que la Mesa no ha deliberado, porque no tenía para qué deliberar, sobre la conducta de un compañero, de la cual está altamente satisfecha. En el caso concreto de que se trata, yo no conozco la opinion de los indivíduos de la Mesa, y no puedo constituirme, por lo tanto, en órgano suyo; lo que sí puedo hacer es anticipar mi opinion personal y declarar que creo conforme al espíritu del Reglamento el que á los Secretarios, singularmente á aquellos que están representando á las oposiciones en la Mesa, se les dé una amplísima intervencion en todos los actos que se ejecuten dentro del Congreso; y por consiguiente, que si se me hubiera hecho cualquiera indicacion, no habria vacilado un momento en decir que, á mi juicio, el Sr. Secretario Conde de Sallent, como cualquiera de sus compañeros, tiene autoridad bastante para hacer lo que el Sr. Conde de Sallent ha hecho.

Es claro que esta es mi opinion personal; pero no puedo constituirme en órgano de la opinion de mis compañeros de Mesa, porque repito que sobre este punto no ha habido la menor deliberacion.

El Sr. Conde de Sallent tiene la palabra.

El Sr. Conde de **SALLENT**: Agradezco mucho las frases que me ha dedicado el Sr. Presidente, y solo tengo que referir á ellas al Sr. Ministro de Hacienda.

Ahora ruego al Sr. Presidente que tenga la bondad de reunir á los compañeros de Mesa, para que deliberen sobre ello y para que con la mayor escrupulosidad digan si yo me he extralimitado en algo de las atribuciones que el Reglamento me confiere.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Sallent eleva sus escrúpulos de delicadeza á la exageracion. Yo he oído hace un momento al mismo Sr. Ministro de Hacienda decir que no formulaba censura alguna contra S. S.; que en són de amistad, más que de otra cosa, se quejaba de que no hubiera hecho S. S. con las dos ó tres cuartillas que se leyeron en la sesion de ayer lo mismo que habia hecho con la cuartilla que pidió el Sr. Romero Robledo. Por consiguiente, aquí no hay nada, creo yo, que le ponga á S. S. en el caso de desear que se reuna la Mesa y delibere, ¿para qué? para interpretar un artículo del Reglamento, cuando en todo caso la interpretacion de este artículo y el fijar jurisprudencia corresponderia al Congreso de los Sres. Diputados. No sé que sobre esto haya habido precedentes, ni resolucion alguna del Congreso acerca de la interpretacion que se ha de dar á este artículo; y por lo tanto, al suscitarse un debate sobre este particular, sería preciso traer la cuestion al Congreso, para que el Congreso fijara la verdadera interpretacion é inteligencia del artículo reglamentario.

Creo, pues, que este incidente podemos darle por terminado, y que el Sr. Conde de Sallent debe darse por satisfecho, teniendo por seguro que conserva la estimacion de todos sus compañeros de Mesa.

El Sr. Conde de **SALLENT**: Muchas gracias, señor Presidente. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Siento tener que pronunciar algunas palabras en este incidente, quebrantando el propósito que tenía formado, y en el que despues de breves palabras continuaré, de reservar el exámen de esta cuestion para cuando tome parte en el debate á que la misma se refiere, para lo cual, y en uso de mi derecho, pedí ayer la palabra despues de concluídas las rectificaciones naturales y consiguientes á la contestacion que ayer opuso el Sr. Ministro de Hacienda al discurso del Sr. Cos-Gayon; pero me parece un tanto desairado mi silencio en este incidente, cuando el Sr. Conde de Sallent procedió, digámoslo así, requerido por mí, al exámen de una cuartilla y á colocar en una determinada cuartilla su firma para que aquélla se conservara sin alteracion alguna hasta el momento en que viniera la discusion sobre las palabras que contenia.

Yo entiendo, y este juicio no lo someto á dictámen alguno ajeno de ninguna autoridad, que es un perfecto derecho de todo Sr. Diputado el examinar las cuartillas que traducen los discursos que aquí se pronuncian.

Yo encuentro que es un perfecto derecho de todo Sr. Diputado, al examinar las cuartillas que traducen los discursos, si hay algunas palabras á las cuales se atribuya excepcional importancia y sobre las cuales pueda venirse á contender en la lucha de los intereses y de los partidos, que este Sr. Diputado reclame y exija (sin que esto constituya ofensa para nadie) garantías de que aquellas palabras se conservarán intactas y sin alteracion hasta tanto que vengan á ser discutidas aquí. ¿A dónde iríamos á parar si cuestiones de esta naturaleza hubieran de quererse resolver por consideraciones de ese género? Las cuartillas que están en la oficina taquigráfica pueden ser examinadas por todos los Sres. Diputados. A favor de este derecho, general á todos los Sres. Diputados, pueden

ser examinadas por otras muchísimas personas; y concediendo gran respetabilidad, incapacidad absoluta moral para faltar á la verdad de lo que aquí se ha dicho, á todos y á cada uno de los Sres. Diputados, pudiera muy bien acontecer que en este cúmulo de personas á cuya disposicion se encuentran las cuartillas viniera una mano oficiosa, ligera, interesada, á introducir cualquiera alteracion.

De manera que es posible tomar las garantías sin ofensa para nadie; que yo las he tomado para el señor Ministro de Hacienda cuando requerí y pedí el auxilio del Sr. Conde de Sallent, autoridad en esta casa, jefe de todas sus oficinas, como sus demás compañeros los Secretarios del Congreso, para que él con su autoridad interviniera, y se conservara la alteracion si la habia, ó la autenticidad de las palabras traducidas por los taquígrafos, del discurso del Sr. Ministro de Hacienda en la tarde del miércoles pasado. Esto por lo que hace al incidente.

¿Qué importancia tiene la alteracion habida en aquellas cuartillas? ¿Qué significacion le daba la opinion? ¿A qué obedecia? Esto ha de ser materia de las observaciones con que quizás en esta misma sesion tenga que molestar la atencion del Congreso. Por ahora no me voy á ocupar de esto: mantengo mi derecho á reclamar garantías sobre la alteracion posible de las cuartillas que traducen los discursos que aquí se pronuncian. Decir esto no es reclamar garantías contra ninguna personalidad determinada; es reclamar garantías contra quien pudiera introducir cualquiera alteracion, y esto es compatible con la perfecta formalidad del autor del discurso que se teme que pueda ser alterado.

Prescindiendo de esta cuestion tratada en este terreno del honor y del mútuo respeto, en el cual á mí no me duelen prendas, porque rindo acatamiento á la reputacion ajena; viniendo á tratar sobre lo que aquí materia de deliberacion, sobre lo que interesa al país, es sobre lo que nos interesa á nosotros en las alteraciones que pueda haber en la conducta y en las afirmaciones de un Gobierno, yo demostraré más tarde que en ese discurso se alteró el concepto de una oferta; que esa oferta no podia alterarse, porque habia constituído un pacto, un convenio solemne entre las oposiciones y la mayoría; que á consecuencia de ese pacto y de ese convenio las oposiciones renunciaron á su derecho retirando una proposicion y no reclamando la votacion que en otro caso hubiera recaído. Examinando esto que es materia política, asunto del debate pendiente y digno de ser discutido, yo molestaré la atencion del Congreso, con gran sentimiento mio, más tarde, pidiéndole ahora excusa por las palabras que he pronunciado, que meramente tienen por objeto afirmar un derecho, y que al afirmarse no ofende ni puede ofender absolutamente á nadie.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): No voy á hacerme cargo de las palabras del señor Romero Robledo porque necesite invocar ninguna doctrina ni ningun artículo del Reglamento en defensa de la inmunidad de las cuartillas mias ni de ningun otro orador; voy, sí, solamente á decir dos palabras en rectificacion de dos conceptos de S. S.

Es el primero el de que S. S. apeló á la intervencion del Sr. Conde de Sallent como jefe de las dependencias de esta casa, y me importa á mí rectificar que son jefes de la Secretaría y Archivo los Sres. Secretarios, y que el Reglamento, en todos los puntos en que habla de los Secretarios, habla en plural y exige que refrenden las actas dos Secretarios, exige que autoricen los documentos dos Secretarios, y exige que funcionen siempre dos juntos. Y aquí está el capítulo del Reglamento, que en su art. 57, en que trata de las atribuciones de los Secretarios sobre las dependencias de la casa, repite el plural de la misma manera: *los Secretarios*.

Perdonen los Sres Diputados si en esta cuestion, que podria considerarse pueril, me he detenido un instante rectificando, y voy al segundo punto que quiero rectificar al Sr. Romero Robledo.

Su señoría mantiene que todo Sr. Diputado tiene el derecho de pedir que se intervengan las cuartillas del discurso de otro Sr. Diputado, ó de un Ministro; que cabe, como en el caso presente, que no se trate de un Diputado, sino de un Senador que por su carácter de Ministro tenga que hablar en esta Cámara, ó si se quiere más claro, que todo Diputado tiene derecho á pedir que se intervengan las cuartillas del discurso de un orador, para precaverse contra cualquiera alteracion que en ellas se pueda hacer. Yo entiendo que las cuartillas en que se ha tomado el discurso de un orador, hasta tanto que aquél se publica en el *Diario de las Sesiones* y ahora en ese *Extracto* que viene á ser lo mismo que el *Diario*, pertenecen todavía al orador, porque no es definitivo lo que el orador ha dicho hasta que se inserta en el *Diario*, en cuyo momento salen las cuartillas del círculo de la responsabilidad de los taquígrafos y del autor del discurso para entrar en el de la responsabilidad de la imprenta, la cual cuida como garantía de que las cuartillas se conserven un tiempo determinado ó en la Secretaría del Congreso ó en la imprenta misma.

De consiguiente, sin que yo dispute ese derecho, porque quiero que mis cuartillas estén siempre á disposicion de todo el mundo, entiendo que para que se tome una precaucion de esa especie, siquiera sea á ruego de un Sr. Diputado, como quiera que la precaucion puede inferir una ofensa tácita al autor del discurso ó al cuerpo de taquígrafos, es menester que intervenga la Mesa, y que la Mesa, por medio de dos Secretarios, adopte la precaucion que estime conveniente. Esto es lo que yo entiendo que es la buena doctrina. Repito que me es enteramente igual que se acepte la una ó que se acepte la otra. Considero concluído este incidente en el dia de ayer, y todo lo que sobre él se diga me tiene completamente sin cuidado; pero es siempre conveniente que conste que yo no me he quejado sin razon de las precauciones adoptadas con una de mis cuartillas, ni de que el celo desplegado respecto de ellas, al menos por quien era imparcial en la cuestion, no se hubiera desplegado respecto de las demás que podian servir para mi defensa.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Voy decir dos nada más.

El Sr. Ministro de Hacienda entiende que un señor Secretario no puede hacer nada eficazmente si no va acompañado de un compañero suyo para que mútuamente se autoricen. Esto, en el caso presente, tiene escasa importancia. Si tuviera alguna, significaria que

yo, que quise ser precavido y tomar garantías, no tomé las garantías suficientes, y, por consecuencia, que me había perjudicado.

Respecto al segundo punto, no es cuestion en que quepa una extensa discusion. Su señoría tiene una opinion que no comparto; al contrario, la tengo por profundamente equivocada; pero, en último resultado, eso no significa nada para los efectos que yo perseguia al pedir que se conservaran las cuartillas. Cuando yo pedí la intervencion de las cuartillas, habia sido ya el discurso publicado en el *Extracto* que reparte el Congreso á los Sres. Diputados, y precisamente porque habia sido publicado, y porque en ese *Extracto* habia un inciso que yo no habia oido en la discusion, es por lo que fuí á comprobar las cuartillas. Las cuartillas dieron razon al recuerdo que yo tenía de que en aquel párrafo no habia habido semejante inciso. ¿Qué importancia tenía esto? Poca ó mucha, eso lo veremos en la discusion.

Es decir, tendrá importancia si unido á otros antecedentes, como yo lo uniré á otros actos, no solo del Sr. Ministro de Hacienda, sino del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, de algunos de sus compañeros, de algun Diputado muy conspícuo de la mayoría, demuestra que ese inciso alteraba profundamente el convenio hecho con las oposiciones, desvirtuaba y borraba la oferta que habia hecho S. S. con el consentimiento de sus compañeros, y principalmente del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que se sentaba en ese banco, mientras S. S. una, dos y hasta diez veces, en el discurso y en las rectificaciones, repetia que tomaria en consideracion la proposicion que ayer aconsejó al Congreso que no tomara en consideracion; y se verá que ese inciso ha sido producto de la conveniencia política de armonizar luchas en las cuales nosotros no éramos actores.

Yo he de discutir esto más tarde. Esta es una cuestion política. Ya comprendo que S. S. es gran artista, y ayer tarde tuve ocasion de admirarle; porque cuando ví á S. S. dirigirse á nosotros, dirigirnos imprecaciones sentidas, invocar que le habíamos tomado por cándido, ¡nosotros! que tenga S. S. la seguridad que de todo le acusaremos siempre, menos de candidez, entendia yo que S. S. le estaba contestando al Sr. Puigcerver, pero le estaba contestando dirigiéndonos á nosotros la carta.

Esto ya lo explicaremos luego; porque los que tomaron á S. S. por cándido y al Sr. Presidente del Consejo por angelical é inocenton y sencillo, que habian caido en las redes de la oposicion, fueron los amigos oficiosos que lo advirtieron, que salieron de aquí pregonando que S. S. se habia resbalado, que S. S. habia caido en las redes de la oposicion, los que debieron darle á S. S. y al Gobierno muy mala noche, y creyeron SS. SS. tranquilizarlo y apaciguarlo todo con aquel inciso de «siendo constitucional,» que yo despues demostraré que deliberadamente, á sangre fria, S. S. jamás ni lo empleó ni lo hubiera empleado; porque el empleo de semejante salvedad en boca de un Ministro de la Corona supone la confesion de la mayor de las incapacidades para el Gobierno; porque ¿quién puede ser Ministro, que tenga que estudiar, despues de las discusiones habidas en este sitio, lo que es y lo que deja de ser constitucional? Discutiremos más tarde.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Puesto que hemos de discutir, aunque el Sr. Romero Robledo se quede por el momento con el resultado de las palabras que acaba de pronunciar, que á mí me parece no es alarmante para mí ni para el Gobierno, aceptaré la discusion cuando S. S. venga á ella, y me haré cargo de todo eso que nos anuncia; por donde va á resultar que el inciso es un concepto nuevo y sobrepuesto en el discurso, y que el concepto del inciso no estaba en el discurso ya, porque eso es lo que hay que demostrar. (*El Sr. Romero Robledo*: Lo demostraré hasta la evidencia.) ¡Qué no ha demostrado S. S. en este mundo! (*El Sr. Romero Robledo*: Lo cual prueba que sé demostrar.—*Risas.*)

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASSOLA**: No tengo, ni tenia en el dia de ayer, propósito de intervenir en este debate. Habia pedido la palabra solo para explicar una interrupcion. Pero como en lo esencial del debate lleva la discusion el Sr. Cos-Gayon, yo ruego á S. S. que para este incidente, que es de poca importancia, se sirva reservarme la palabra para cuando termine el debate con el Sr. Cos-Gayon.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COS GAYON**: Voy á hacer, Sres. Diputados, en los más breves términos que me sea posible, aquellas rectificaciones que exige el discurso del señor Ministro de Hacienda; no tantas, en mi concepto, como debieran ser, porque el Sr. Ministro de Hacienda hizo caso omiso, casi por completo, de mi discurso, y apenas contestó á ninguna parte de él, entreteniéndose, en cambio, en aquellos momentos en que su tarea estaba reducida á contestar á lo que yo habia dicho, en tratar de ese incidente deplorable de las cuartillas, al cual yo no me habia referido ni de cerca ni de lejos. (*El Sr. Ministro de Hacienda pronuncia algunas palabras que no se entienden.*) Dispense S. S. que no le conteste, porque no le he oido. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: He dicho qué queria decir lo de la falsedad y la deslealtad.)

Lo de la falsedad y la deslealtad no lo he dicho yo, sino que lo ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda; porque S. S., al terminar su discurso de ayer, dijo: «La Cámara, despues de haberme oido, decidirá de parte de quién está la falsedad y la deslealtad.» Lo cual envuelve la afirmacion de que ambas cosas existian, y no existian de parte de S. S.; y como en mis actos no ha habido nada que se pueda prestar á discusion, como lo ha habido en los de S. S., resulta que ha estado muy injusto y muy inoportuno S. S. al hacer esa afirmacion.

Yo llevo cuenta de lo que hago y de lo que digo. No pensaba haberme hecho cargo de esa frase con que terminó el Sr. Ministro de Hacienda su discurso, y que me parecia que no tenía lugar posible en él, y siento que el Sr. Ministro de Hacienda me haya provocado á ocuparme de esto.

Lamentábase el Sr. Ministro de Hacienda, al comenzar ayer su discurso, de que estamos hablando aquí en términos que no conducen á nada práctico. Para el Sr. Ministro de Hacienda no es práctico en las tareas parlamentarias el que las oposiciones pidamos que se discuta lo que está puesto á la órden del dia; lo práctico es evitar un dia la discusion diciendo

que en vez de una proposicion incidental se traiga una proposicion de ley, y manifestando al dia siguiente, cuando por dar gusto á S. S. se trae la proposicion de ley, que en vez de la proposicion de ley se traiga una proposicion incidental ó se emplee otro medio reglamentario.

De esa manera llevamos cinco legislaturas, y con este procedimiento del Sr. Ministro de Hacienda ha sido absolutamente imposible discutir hasta ahora ningun proyecto sobre asuntos financieros. Esta es la razon, la única razon por que están puestos hoy á la órden del dia once dictámenes sobre proyectos de ley de Hacienda, algunos de los cuales llevan aquí dos, tres y cuatro años, sin que los esfuerzos de las oposiciones hayan podido conseguir jamás que sobre ellos se abra debate.

Están puestos al órden del dia:

1.° Dictámen autorizando al Sr. Ministro de Hacienda para proceder á la venta de las salinas de Torrevieja.

2.° Dictámen de la Comision de presupuestos sobre aprobacion de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos por medidas gubernativas durante la suspension de sesiones de 1887, es decir, con un retraso de dos años.

3.° Dictámen de la Comision de presupuestos sobre concesion de un suplemento y varias trasferencias de crédito en los presupuestos de Guerra y Gobernacion, correspondientes al ejercicio de 1886-87, ó sea con un retraso de tres años, y habiendo nosotros pedido veinte veces que se inicie un debate, para el cual habíamos formulado una acusacion de ilegalidad, acusacion que todo Gobierno tiene siempre interés en discutir.

4.° Dictámen de la Comision de presupuestos sobre aprobacion de créditos extraordinarios y suplementos de crédito acordados durante la suspension de sesiones en 1888.

5.° Dictámen de la Comision de exámen de cuentas sobre las generales del Estado correspondientes al ejercicio de 1869-70.

6.° Continuacion del debate pendiente sobre la proposicion del Sr. Laiglesia acerca de la concesion de suplementos de créditos á los arts. 1.° y 4.° del capítulo 3.°, seccion 5.ª del presupuesto de 1888-89. Aquí tenemos formulada una proposicion de censura dirigida al Gobierno por ilegalidades evidentes que ha cometido, proposicion de censura que no ha debido detenerse, que no debe estar detenida, que debe discutirse y votarse cuanto antes.

7.° Dictámen reduciendo la contribucion sobre la riqueza rústica y pecuaria.

8.° Dictámen fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos.

9.° Dictámen sobre aprobacion de las cuentas generales definitivas del Estado correspondientes al año económico de 1870-71.

10. Dictámenes sobre los presupuestos de la Presidencia, Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, Gobernacion, Hacienda y Gastos de las contribuciones y rentas públicas.

11. Dictámen sobre concesion de un suplemento de crédito al presupuesto del Ministerio de Estado.

Y todavía esta lista no da la noticia completa de los asuntos financieros que están detenidos. Faltan los proyectos de ley, como el del timbre, retirados por el Gobierno; falta la proposicion de protesta que las minorías hicimos en el último dia del anterior período de sesiones, precisamente sobre este mismo asunto de que habian pasado dos legislaturas sin poder tratar de las cuestiones de Hacienda. El Sr. Ministro de Hacienda jamás encuentra una ocasion oportuna; siempre tiene preparada una excepcion dilatoria de inoportunidad cuando se trata de los asuntos de su departamento.

En la legislatura anterior no hemos tratado sino una sola cosa, que ha sido la reforma arancelaria, y no pierde ocasion el Sr. Ministro de Hacienda para lamentarse de que perdemos el tiempo tratando de estas cuestiones. Las oposiciones han tenido la tolerancia y la paciencia de no hacer uso de sus derechos reglamentarios, y hemos dejado que estos once dictámenes estén sobre la mesa, sin promover su despacho en uso de aquellos derechos que nos concede el Reglamento. Solamente tres veces en las legislaturas anteriores hemos acudido al Reglamento para ver si era posible tratar de estos asuntos financieros y económicos. (*El Presidente del Consejo de Ministros*: Retirar la proposicion ó votarla, y empezaremos á tratar en el acto los asuntos á que S. S. se refiere.—*El señor Cánovas del Castillo*: Está hablando de legislaturas pasadas.—*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Pues lo mismo sucedió entonces; podia haberse hecho lo mismo que ahora propongo, porque tambien lo propuse.)

Voy á aceptar la proposicion que me hace el señor Presidente del Consejo; pero la voy á aceptar en la seguridad de que me va á suceder ahora lo mismo que el miércoles pasado. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¡Ca!) Recojo la propuesta que acaba de hacer el Presidente del Consejo de Ministros, y os anuncio que va á suceder lo mismo con esa proposicion que, nos acaba de hacer, exactamente lo mismo, excepto el incidente de las cuartillas, que nos ha sucedido con la proposicion admitida por el Sr. Ministro de Hacienda el miércoles último. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Vamos á verlo.) Solamente tres veces hemos hecho uso de nuestro derecho reglamentario: la una para exigir que se tratara de la cuestion arancelaria, que el partido conservador, la minoría más numerosa de esta Cámara, habia puesto como parte principal de su programa, no solo económico, sino político, en las actuales circunstancias del país, y se nos ha estado negando constantemente el derecho de provocar un debate; suceso verdaderamente inaudito que se niegue á una minoría que se discuta su programa, el cual, además de ser el programa de la minoría más numerosa del Congreso, era tambien el programa de una parte de la mayoría y de otras minorías. Despues hicimos uso de nuestro derecho reglamentario por medio de la proposicion del Sr. Laiglesia, para ver si era posible alguna vez discutir siquiera una de las ilegalidades de ese Gobierno que hemos denunciado y que no se nos permite dilucidar, y aquella proposicion empezó á discutirse, y en el principio de la discusion estamos hoy, porque inmediatamente pasan estos debates á la órden del dia, y con eso ya nuestro derecho reglamentario queda completamente mermado, si no aniquilado.

Por último, hicimos uso de nuestro derecho reglamentario para presentar y empezar yo á defender en los últimos momentos del último dia de sesion de la legislatura una protesta contra el hecho de que se concluyera aquel período legislativo sin haber discu-

tido los presupuestos ni haber tratado las cuestiones de Hacienda, proposicion de la cual no sé si se me concede siquiera el derecho de preguntar cuál es su suerte.

El Sr. Ministro notaba como principal defecto de mi modesto discurso de ayer, que yo me habia ocupado del presupuesto de 1890-91, con lo cual le bastó ya al Sr. Ministro para no contestar á nada de lo que yo habia dicho respecto de ese presupuesto, porque del Sr. Ministro no hay que pensar en que diga jamás sino esto: «no es el momento oportuno para tratar esta cuestion, y lo dejaremos para mejor ocasion,» como dice en su Memoria ministerial que deja el tratar del empréstito. Yo no soy quien ha traído al debate el presupuesto de 1890-91; es el Sr. Ministro de Hacienda quien, con el único objeto de impedir la discusion que nosotros pedimos del presupuesto de 1889 90, ha traído precipitadamente, haciéndole ligeramente, el presupuesto de 1890-91; es el Sr. Ministro el que, usando de sus derechos ministeriales para hablar antes que yo cuando me concedió la Presidencia la palabra á fin de que apoyara mi proposicion, pidió que dejáramos de tratar este asunto hasta que él leyera los presupuestos de 1890-91, y entonces tratáramos de éstos y no de los de 1889-90; es el Sr. Ministro quien ha tenido empeño, cuando nosotros pedimos que se discutan los presupuestos de 1889-90, en traer aquí, en atravesar en el camino de nuestra proposicion los presupuestos de 1890-91.

Yo á esto tenía que contestar: la proposicion de mi discurso de ayer anunció desde luego que éste tendria dos partes: la primera, destinada á demostrar que nuestra proposicion no es inconstitucional, y la segunda, dirigida á explicar que no se puede, para cortar el curso natural de nuestra proposicion, decirsenos que el tiempo que hubiéramos de invertir en discutir los presupuestos de 1889-90, prefiramos invertirlo en discutir los de 1890-91.

Me era preciso para esto hacer constar que para discutir los presupuestos de 1889-90 hay bastante con dos ó tres sesiones ó con menos, y que la discusion de los presupuestos de 1890-91 necesita solo en el Congreso dos ó tres meses ó más. Y para demostrar esto, que era la mitad del objeto de midiscurso, yo no podia menos de examinar las diferencias que habia entre ambos presupuestos, y exponer algunas, no todas, las razones por las cuales no es posible que no sea larga y laboriosa la discusion del presupuesto de 1890-91.

Pero, en fin, para que no se me repita la misma objecion, no hablo ya del presupuesto de 1890-91, ni en realidad tengo derecho ninguno á hablar de él en una rectificacion, puesto que el Sr. Ministro de Hacienda no me contestó á ninguna de las cosas que entiendo yo que requerian una respuesta, siquiera por la importancia de los asuntos tratados. Unicamente haré una observacion sobre el único punto del presupuesto de 1890-91 á que se refirió el Sr. Ministro de Hacienda en cierto momento con el auxilio del Sr. Ministro de la Guerra.

De las explicaciones del Sr. Ministro de Hacienda y de las interrupciones de su compañero resulta que aquella baja nada menos que de un 11 por 100 que en los detalles del presupuesto se va á calcular por licencias, vacantes y amortizacion en los capítulos de personal del Ministerio de la Guerra, en cifras que no vienen en el proyecto ministerial, ni vendrán en el dictámen de la Comision de presupuestos, ni se someterán á nuestra discusion, ni saldrán en la *Gaceta*, llevan envuelta nada menos que la reduccion del contingente armado del ejército; que por esos procedimientos oscuros fuera de los debates parlamentarios se va á resolver la gravísima cuestion de quedarnos sin ejército. Lo razonable sería que no procediéramos á discutir el presupuesto de 1890-91 mientras no venga la ley de fuerzas militares, porque sería verdaderamente absurdo, aparte de lo que disminuiria el debido prestigio de la Cámara, que nos trajera el Gobierno la ley de fuerzas militares algunos meses despues de haber rebajado el crédito necesario para dotar el presupuesto del Ministerio de la Guerra.

El presupuesto debe venir siempre con el proyecto de ley fijando las fuerzas militares; y si alguna vez ha venido este último más tarde, esto podia pasar cuando no se trataba de introducir grandes alteraciones; péro cuando han de influir en el presupuesto las reformas sobre la importancia del contingente armado, no es posible prejuzgar la cuestion por medio de unas cifras que ni siquiera salen á discusion, y no hay más remedio que proceder con órden, empezando por traer el proyecto de fijacion de las fuerzas militares. Obrar de otro modo sí que es inconstitucional; ya que el Gobierno anda buscando en este debate dónde está lo inconstitucional, yo le señalo ese punto, donde lo inconstitucional es incuestionable.

Y me resta solo tratar del asunto principal del discurso del Sr. Ministro de Hacienda, es decir, de su propuesta á la mayoría del Congreso para que no tome en consideracion nuestra proposicion, á pesar de que el miércoles de la semana anterior habia prometido el Sr. Ministro de Hacienda hacer todo lo contrario.

Acerca del incidente de las cuartillas me habia propuesto no decir esta tarde una palabra, porque el Sr. Ministro de Hacienda habia escogido por sí los Sres. Diputados con quienes queria tratar este asunto, y como éstos son tales que no necesitan de mi modesto auxilio, yo pensaba dejarles íntegra la cuestion; pero algo, despues de lo que aquí se ha hablado, será preciso decir, y tambien impone la obligacion de emplear sobre este asunto algunas palabras la estrecha conexion que tiene con la contradiccion que hay entre las promesas hechas por el Sr. Ministro de Hacienda y la manera que tiene de cumplirlas.

Corregir las cuartillas es un hecho por el cual nadie ha formulado jamás censuras. Yo por mi parte declaro que, admirando cada vez más la exactitud y la bondad del servicio que en esta Cámara tenemos montado para sacar taquigráficamente nuestros discursos y para luego traducir las cuartillas, estoy, por una experiencia ya larga, cada vez más enterado de que, por maravilloso que sea el mecanismo, puede acontecer que haya dos, tres ó cuatro inexactitudes en un discurso largo, y con eso lo bastante para que ese discurso quede estropeado.

Así, yo declaro que no responderé jamás de ningun discurso mio tomado taquigráficamente, si yo no he corregido las cuartillas; pero entendiendo que la correccion de las cuartillas se ha de reducir á ajustar á las reglas de la sintaxis lo que en la improvisacion las haya quebrantado, á suprimir alguna repeticion, á enmendar algun concepto que haya salido equivocado en las notas taquigráficas ó en la

traduccion, y aun hacer alguna enmienda; pero esto ya con muchísimo cuidado, con muchísima delicadeza, en aquellas mismas cifras ó en aquellas mismas frases que uno ha pronunciado; porque si, por ejemplo, al manejar aquí los números hago de memoria una suma y sale equivocada, siempre ha de ser lícito corregir esta equivocacion en las cuartillas; pero de esto á variar aquellas palabras que han sido controvertidas ó que pueden serlo, aquellas palabras que pueden ser el fundamento principal del argumento ó de las opiniones contestadas, hay una distancia muy grande que no se debe traspasar jamás.

En suma, que es lícito hacer todas aquellas enmiendas que, no alterando mucho ni poco el sentido y el alcance de las frases pronunciadas, carezcan de importancia para el debate, que no modifiquen los términos de la discusion; pero es absolutamente ilícito tocar á aquellas palabras que constituyen un pacto expreso que se ha discutido.

De todas suertes, el Sr. Ministro de Hacienda no ha explicado ayer, ni ha intentado explicar, como parece que era de absoluta necesidad en su posicion, por qué ayer ha desechado una proposicion que habia admitido el miércoles último.

El vicio fundamental de la argumentacion del Sr. Ministro de Hacienda en la tarde de ayer al desechar una proposicion porque no la encontraba conforme con lo que S. S. habia aceptado, ha sido no decir qué es lo que S. S. habia aceptado, porque el hecho de que S. S. aceptó algo es incuestionable. Yo no creo que, á pesar de los atrevimientos que ya nos vamos acostumbrando á ver, y á pesar de la confianza que puede tener el Gobierno en la mayoría, se llegue hasta el extremo de decir que el miércoles anterior el Sr. Ministro de Hacienda no aceptó nada y no propuso nada.

Yo bien sé que, si S. S. dice que el miércoles anterior no habló, no ha de faltarle mayoría que diga que S. S. tiene razon, ni prensa que sostenga que ha refutado victoriosamente lo que se le ha dicho. El señor Ministro de Hacienda prometió diez veces el miércoles pasado que aceptaria nuestra proposicion, y lo prometió en términos que no hay más remedio que recordar al Congreso.

Primera vez: «¿Cómo quiere el Sr. Cos-Gayon que esto se haga en una forma tan extraña, tan inconstitucional y tan antirreglamentaria? Para que las Córtes declaren eso, no hay más que un procedimiento, que sería presentar una proposicion de ley, que esa proposicion de ley llevase sus trámites reglamentarios, y que por los trámites reglamentarios vinieran las Córtes á acordar que aceptaban como presupuesto, cual si lo hubieran discutido y votado en forma de ley de presupuestos, este estado legal en que nos encontramos con el presupuesto de 89-90, más los decretos con que el Gobierno ha producido las economías. Ese sería un camino. Síganlo SS. SS.»

Nosotros hemos seguido este camino; nosotros hemos creído que, afirmándolo con esa seriedad S. S., habia un camino y habia un procedimiento. ¿Es que nos hemos equivocado? ¿Es que hemos tomado otro camino, que hemos empleado otro procedimiento? Pues diga S. S. cuáles son los que debemos tomar.

Segunda vez. Dijo el Sr. Ministro de Hacienda: «Venga esa proposicion de ley, que el Gobierno está dispuesto á rogar á la mayoría que la tome en consideracion, y además á votarla, siendo constitucional.»

Lo de constitucional ya lo traté ayer, sin que haya tenido el gusto de que el Sr. Ministro de Hacienda se haya ocupado de refutarme; pero repito lo que dije antes: aquí hay una promesa expresa de que el Gobierno va á rogar á la mayoría que tome nuestra proposicion en consideracion, y además á votarla. Si no es la proposicion que nosotros hemos presentado la que tuvo en la mente el Sr. Ministro de Hacienda al pronunciar estas palabras, ¿cuál es?

Tercera vez: «Votemos, pues, si los autores de la proposicion creen conveniente darle el carácter de proposicion de ley; votemos, pues, lo antes posible eso que las oposiciones quieren, si le dan forma constitucional y reglamentaria; pero discutamos y votemos el presupuesto de 1890-91, que vendrá mañana.»

Cuarta vez: «No tengo más sino ratificar ahora en presencia del Sr. Cánovas del Castillo, primer firmante de la proposicion, á quien he tenido el gusto de ver entrar, la declaracion que antes hice. ¿Qué es lo que se quiere? ¿Que se dé fuerza legal, para los efectos del artículo constitucional, al estado económico en que hoy nos encontramos, con unos presupuestos que rigen en virtud de la prórroga autorizada por el art. 485, con los decretos que han introducido las reformas económicas, á fin de que, ratificados por las Córtes estos decretos, se considere que la Régia prerrogativa está desde mañana en libertad de ejercerse, puesto que existen presupuestos votados por las Córtes, y si llegara el 1.° de Julio no habria necesidad de que se hubieran discutido nuevos presupuestos? Pues venga eso en forma constitucional de proyecto de ley, que el Gobierno lo acepta.»

Aquí está bien explicado el pensamiento del señor Ministro de Hacienda al pedir que viniera en forma constitucional. Su señoría entendia que la forma constitucional era la proposicion de ley y no la proposicion incidental.

Quinta vez: «...y quien busca las soluciones prácticas, como las busca el Gobierno con la declaracion que acabo yo de hacer. Una declaracion igual es la que yo espero; mejor dicho, en lugar de una declaracion, una proposicion sobre esa mesa, no para declarar, como decia esa, cuyo sentido se ha variado por completo por el discurso del Sr. Cos-Gayon, que se declare urgente la discusion del presupuesto de 1889-90, porque eso sería declarar urgente la discusion del presupuesto que yo presenté en el mes de Mayo, y que ya, sobre tener grandes inconvenientes de contabilidad, no tendria ningun efecto práctico, sino para declarar lo que el Sr. Cos-Gayon ha dicho esta tarde, desviándose por completo de la letra y del sentido de su proposicion y haciendo en su discurso otra nueva, que consiste en decir que las Córtes declaren ley todo lo que está rigiendo en la actualidad.»

Aquí marca más su pensamiento el Sr. Ministro de Hacienda. Se habia empeñado S. S. en que el declarar urgente la discusion de los presupuestos puesta á la órden del dia haria necesario que los votos de la Asamblea recayeran en su proyecto de ley de Mayo, y no en el estado actual de los presupuestos; y como al explicar yo el sentido de la proposicion me referí, no á su proyecto de Mayo, sino al estado actual de los presupuestos, el Sr. Ministro dijo que aceptaba esta explicacion y que pedia que por medio de una proposicion de ley se hiciera lo que yo habia indicado.

Sexta vez: «Acepto yo la proposicion que resulta del discurso del Sr. Cos-Gayon, y la acepto en nombre del Gobierno, de una manera terminante; pero digo que como esto no puede resolverse por una proposicion incidental, sino que es menester que sea por una ley, venga la proposicion de ley, firmada, si lo desean, por los mismos señores que han firmado esta proposicion, y el Gobierno la acepta desde ahora y promete formalmente pedir á sus amigos que la tomen en consideracion.»

Convertimos nosotros la proposicion incidental en proposicion de ley; la han firmado los mismos individuos y con la misma representacion que firmaban aquélla, y ahora ya no falta sino que el Gobierno cumpla estas promesas que hizo de *una manera terminante*, y que *formalmente* diga á sus amigos que la tomen en consideracion. Y aquí debo decir que al presentar nosotros la proposicion de ley en la forma en que lo hemos hecho, de ninguna manera hemos tratado, como indicaba ayer el Sr. Ministro de Hacienda, de dar importancia á nuestro trabajo; nuestro objeto ha sido precisamente todo lo contrario; lo que nos hemos propuesto ha sido demostrar que lo que pedíamos era una cosa sencillísima, porque en realidad el trabajo estaba ya hecho. ¡Como no podia menos de estarlo! ¡Pues no faltaba más sino que el Sr. Ministro de Hacienda dijera en cualquier momento del año que no podia saber cuál era la situacion de los créditos del presupuesto en el momento aquel!

Sétima vez: «¿Quieren lo que ha dicho el Sr. Cos-Gayon en su primer discurso? ¿Que por medio de una ley especial se declare que el estado económico actual tiene todas las condiciones que tendria un presupuesto discutido y votado por las Córtes, para los efectos del art. 85 de la Constitucion? Pues entonces, no hay más manera de hacer eso que una proposicion en términos hábiles, y el Gobierno la aceptará.»

Octava vez: «... Vuelvo á plantear la cuestion en estos términos: ó la proposicion de ley para declarar con eficacia legal solo el estado económico que hoy existe, ó lo que dice la proposicion incidental; pero poniéndolo en términos eficaces, porque votando una proposicion incidental podemos hacer cuenta de que no hemos votado nada.»

Novena vez: «¿Es, por el contrario, que creeis que esa declaracion legal no puede hacerse sino por virtud de una ley? Pues que venga una proposicion de ley, que el Gobierno no se opondrá á que se tome en consideracion y á que siga los trámites parlamentarios y se vote en su dia.»

Décima vez: Hablaba el Sr. Cánovas y decia: «Lo único que importa consignar es, que yo he entendido antes, y continúo entendiéndolo ahora, que el Sr. Ministro de Hacienda, en nombre de todo el Gobierno, no solo ha ofrecido no oponerse á que se tome en consideracion esa proposicion de ley, sino que ha ofrecido votarla. (*El Sr. Ministro de Hacienda hace signos afirmativos.*) Dice el Sr. Ministro de Hacienda que sí, y no tengo más que decir.»

Ayer se referia á esta declaracion como la más explícita y más terminante el Sr. Ministro de Hacienda; decia que su propio pensamiento estaba traducido en las palabras del Sr. Cánovas respecto á la condicion de que la proposicion habia de ser constitucional. Pues el dilema es ineludible: ó lo que el señor Cánovas del Castillo dijo y el Sr. Ministro de Hacienda aceptó es constitucional, ó no lo es: no hay término medio. Si lo es, ¿por qué rechaza ahora el Gobierno de S. M. una proposicion que habia prometido aceptar y votar? Si no lo es, ¿por qué el Sr. Ministro de Hacienda, en nombre del Gobierno, lo aceptó? Yo no quiero suponer que el Sr. Ministro de Hacienda entendia que era anticonstitucional y que lo aceptaba con la condicion de que lo fuera, porque entonces sí que sería ocasion de recordar que el Sr. Ministro de Hacienda, usando de frases que yo no uso jamás, ha dicho que el partido conservador está haciendo al Gobierno una guerra de encrucijada.

Pero en fin, concluyamos, porque, en realidad, yo no he debido hablar ya desde que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros me ha interrumpido. El señor Presidente del Consejo ha hecho, como ha visto el Congreso, un ofrecimiento en nombre del Gobierno; ha dicho que si no se quiere perder tiempo, abandonemos este debate y empecemos la discusion de los proyectos que están sobre la mesa y que yo citaba. Pues yo, en nombre de todas las minorías monárquicas, acepto ese ofrecimiento del Gobierno de S. M.

Dejemos á un lado la proposicion, no hablemos más de ella; corra la proposicion de ley la misma suerte que la proposicion incidental; demos por terminado este asunto, agite el Sr. Presidente la campanilla y diga: «Orden del dia: Dictámen de la Comision de presupuestos de 1889-90» que hace meses que esta sobre la mesa. Empecemos, pues, á discutir los presupuestos de 1889-90, que es lo que nos ha ofrecido el Gobierno.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Vamos, antes de dar por terminado este debate tal como el Sr. Cos-Gayon propone, á poner las cosas claras.

Dice el Sr. Cos-Gayon: «Esta proposicion corre la suerte de la incidental, se retira, el Sr. Presidente agita la campanilla y dice: Orden del dia: El dictámen pendiente sobre los presupuestos de 1889-90;» á lo cual contesto yo: el Sr. Presidente agita la campanilla y dice: Orden del dia; y pone á discusion, en uso de su perfecto é indiscutible derecho, el proyecto que, procedente del Ministerio de Hacienda, entrañe cuestiones económicas. (*Rumores.*) Pues ¿qué quereis? ¿que pacte el Gobierno con las minorías, pasando por encima de las facultades del Presidente? Vamos á discutir proyectos de Hacienda; pero vamos á discutir proyectos de Hacienda que la Mesa tenga á bien poner á discusion. (*Rumores.*) ¡Pues no faltaba más sino que el Gobierno se tomara la libertad de pretender cercenar por un pacto lo que son facultades exclusivas de la Mesa! Dentro de lo que hay en el órden del dia, vamos á discutir el proyecto económico que la Mesa quiera poner á debate, y en ese caso doy gusto al Sr. Cos Gayon, termino de hablar y renuncio á contestarle.

Es más: el órden en que están en el órden del dia los proyectos, parece que significa que la intencion de la Mesa es que se discutan en ese órden. Si es así, la Mesa decidirá; porque yo en ningun caso quiero que las facultades de la Mesa se mermen en poco ó en mucho. Por consiguiente, el Sr. Presidente pone á la órden del dia los proyectos de Hacienda en el órden que están, y vamos á discutirlos. Veo que no se

me contesta. (*El Sr. Cos-Gayon*: He pedido la palabra para contestar á S. S., tres veces.) Entonces, puede contestar S. S. lo que guste.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **COS-GAYON**: ¿Ha prometido algo el señor Presidente del Consejo de Ministros, ó no? Comencemos por el principio. ¿Me ha interrumpido el Sr. Presidente del Consejo de Ministros? Al interrumpirme, ¿ha dicho algo? Si ha dicho algo, ese algo ha sido una proposicion. ¿Qué es, pues, lo que el señor Presidente del Consejo de Ministros ha dicho? Que en vez de discutir esta proposicion de ley, empezáramos á discutir los dictámenes de las Comisiones que están sobre la mesa, que yo estaba diciendo que se discutieran y que pedia que se discutieran. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Pues vamos; pero no un dictámen determinado.) Permítame el Sr. Ministro de Hacienda. Claro está que en la formalidad del Sr. Presidente del Consejo de Ministros no cabe suponer que proponia que dejáramos de hablar de esto para discutir un ferro-carril ó un dictámen sobre un acta. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Era dentro de los dictámenes de Hacienda.) Lo que yo he aceptado en nombre de las oposiciones monárquicas, es que entráramos á discutir inmediatamente dictámenes que están sobre la mesa, sobre los presupuestos de 1889-90.

Para eso no hay que hablar de las facultades de la Mesa. Si el Gobierno y las oposiciones están conformes en que se discuta un asunto, ¿es necesario que el Congreso haga uso de su derecho incuestionable y marque á la Mesa qué asuntos cree que son urgentes? ¿La Mesa se opondria jamás, ni se ha opuesto nunca, á exigir una declaracion solemne, que el Congreso, en uso de su derecho indiscutible, podria hacer para marcar el curso de los debates? ¿No ha bastado siempre que el Gobierno y las oposiciones estén conformes en que se dé prioridad á un proyecto? ¿Y cuál habia éste de ser? Pues el proyecto que resulta de las declaraciones del Sr. Ministro de Hacienda. ¿O es tambien esto anticonstitucional? Esto que yo propongo, ¿agravia de algun modo á la Constitucion? Yo propongo que suspendamos este debate y pasemos á discutir el presupuesto de 89-90 que está sobre la mesa. ¿Es esto inconstitucional? La única razon que teneis para negaros á admitir nuestra proposicion, es que es inconstitucional; y ciertamente no puede subsistir esa calificacion para esta fórmula que os propongo, y que no es mia, sino del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Decid, pues, que no quereis, y no deis otras razones. La verdadera causa, no sé si para vosotros ó para esa mayoría, que os ha hecho volver atrás de lo que habíais prometido, de que no quereis que se discuta el presupuesto de 89-90, es que no teneis prisa ninguna de legalizar la situacion económica.

Despues de este debate, hablad lo que querais, pero no volvais á decir jamás que os preocupan las dificultades que puede haber para el ejercicio de la Régia prerrogativa.

¿Lo veis, Sres Diputados? ¿No os anunciaba yo antes que aunque no hiciéramos otra cosa que aceptar en los términos más precisos y más rotundos la proposicion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, el Gobierno iba á hacer con ella lo que, por lo visto, va á convertir en sistema respecto de todos sus ofrecimientos? ¿Qué dificultad tiene ese Gobierno para que se discuta el presupuesto de 89-90? No decís más que una cosa: que no es constitucional. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No hemos dicho eso.) Pues esta propuesta del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ¿adolece del vicio del inconstitucionalismo? Seguramente no. Pues vamos á la discusion del presupuesto de 1889-90 inmediatamente. Se pone á discusion; nos levantamos nosotros en uso de nuestro derecho, y presentamos como enmienda nuestra proposicion de ley. La Comision, por el órgano de su presidente ó del secretario, ó de cualquiera de sus indivíduos, dice que acepta esa enmienda, y ya están satisfechos los deseos de las oposiciones; habeis encontrado vosotros la manera de legalizar la situacion económica, y es absolutamente imposible que haya cuestion de inconstitucionalismo.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Yo declaro, Sres. Diputados, que he encontrado en mi vida pocas tareas más difíciles que esta de discutir con el Sr. Cos-Gayon; porque como no acaba nunca de decir lo que quiere (*Rumores*), resulta que es imposible discutir con S. S. (*El Sr. Cos-Gayon*: Lo que queremos es lo contrario de la mayoría: que quede libre el ejercicio de la Régia prerrogativa.)

El ejercicio de la Régia prerrogativa está libre; pero si no lo estuviera, la mayoría tiene tantos deseos de que lo esté como S. S. (*Continúan los rumores.*) Pero no vamos aquí á ventilar la cuestion con interrupciones y con gritos; es menester la calma suficiente, para que al fin sepamos á qué atenernos los unos con relacion á lo que decimos los otros.

El Sr. Cos-Gayon pretende ahora que el Presidente del Consejo de Ministros ha aceptado como proposicion suya la de que se discuta el dictámen de la Comision de presupuestos sobre el proyecto de 1889-90. Yo apelo, Sres. Diputados, á vuestra memoria é imparcialidad.

El Sr. Cos-Gayon desenvolvia el cargo que hacía al Gobierno diciendo que constantemente eludia la discusion de las cuestiones económicas, que tenía siempre preparada una excusa, que constantemente aplazaba para el dia siguiente, y que su sistema consiste en no querer discutir. Y desenvolviendo este cargo, S. S. enumeraba con un papel en la mano, exactamente siguiendo el mismo sistema que ha seguido para analizar mi discurso del miércoles, los proyectos de ley que hay dictaminados sobre la mesa en materias de Hacienda; y despues de concluir la enumeracion, me parece que soy exacto en la referencia, el Sr. Cos-Gayon decia: «Todos esos proyectos están ahí y ninguno quiere discutir el Gobierno. Hay un medio: vamos á terminar este incidente, vamos á terminar este debate, y vamos á proceder á la discusion de las cuestiones de Hacienda.»

Y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros contestó en el acto: Desde ahora mismo. (*Varios señores Diputados*: No, no.) ¿Cómo que no? Y luego interrumpió al Sr. Cos-Gayon pocas palabras despues, al ver que S. S. continuaba razonando, y le dijo: «¿Pues no hemos quedado en que vamos á terminar esto y á entrar en la discusion de las cuestiones de Hacienda?»

Y en aquellas contestaciones entre el Sr. Cos-Gayon y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no se mencionó para nada expresamente este ni el otro

proyecto de ley de los dictaminados, sino que se dijo: «Los que están sobre la mesa.» He aceptado yo aquello mismo, y el Sr. Cos-Gayon se levanta y me interrumpe, y no habla de los proyectos que hay dictaminados, sino que S. S. dice, enmendando por completo el sentido de lo que había dicho antes: «Se acabó este asunto; el Sr. Presidente agita la campanilla y dice: Orden del dia: dictámen de la Comision de presupuestos sobre el proyecto de ley de 1889-90.» O lo que es lo mismo: el Sr. Cos-Gayon reduce la proposicion hecha por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros á un solo dictámen.

¿Es esto ó no es esto lo que ha pasado, Sres. Diputados? Porque si vamos á tener que discutir sobre aquello que acabamos de oir dos minutos antes, y resulta luego que no lo hemos oído, yo declaro que me doy por vencido por completo.

¿Qué inconveniente, pregunta el Sr. Cos-Gayon, teneis en que se discuta el dictámen sobre el presupuesto de 1889-90? Y yo contesto al Sr. Cos-Gayon: ¿pues qué otra cosa he hecho yo el miércoles y ayer, que demostrar que esa sería una discusion sin eficacia ninguna en el órden económico, y que en el tiempo en que se puede discutir ese presupuesto se puede discutir el de 1890-91? ¿Es que lo creeis tambien anticonstitucional, pregunta el Sr. Cos-Gayon, puesto que invocais la reserva que hizo el Sr. Ministro de Hacienda? ¿Cómo hemos de considerar anticonstitucional que se discuta un dictámen que está sobre la mesa? Lo que consideramos es que es desventajoso para el país, que es menester que cuanto antes toque los resultados del presupuesto de 1890-91, en el cual ya hemos podido hacer cosas que no pudimos hacer en el de 89-90, en relacion con la reduccion de los gastos públicos.

Es que creemos que los intereses del país y la necesidad de que toque esos resultados están por encima de todos los propósitos políticos que de la una y de la otra parte puedan existir. Resistimos, pero resistimos de la manera que yo he expuesto, porque no resistimos en ningun otro terreno. Si el Sr. Presidente, en uso de su derecho, cuando le sea posible entrar en la órden del dia que está señalada y repartida á los Sres. Diputados, pone á discusion ese dictámen, nosotros no tendremos más que acatamiento para la resolucion del Sr. Presidente; pero entiéndase que pudiendo haber, como puede haber, dictámen, acaso dentro de pocas horas, acerca de una buena parte del presupuesto de 90-91, es hacer un daño deliberado al país y á sus intereses, entreteniéndose en discutir un presupuesto que no puede tener aplicacion en lo económico sino introduciendo una gran perturbacion en la contabilidad, porque no es el que está rigiendo, y dejando de poner en práctica las reducciones de los gastos que vienen en el presupuesto de 90-91.

Peró, Sres. Diputados, el Sr. Cos-Gayon, tan fecundo en cargos de inconsecuencia, pretende ahora que discutamos ese dictámen, ó lo que es lo mismo, que demos por no dicho y por no pasado todo lo que aquí ha acontecido, y que asintamos á aquello que propuso en su discurso ayer, mas no en su proposicion. Yo pregunto: ¿qué fórmula reglamentaria tenemos para eso? ¡Si S. S. ha traído una proposicion con un presupuesto nuevo, que ni es el de 89-90, ni es el de 90-91! ¡Si S. S. ha traído un presupuesto nuevo, sobre el cual hemos de votar, porque eso es sobre lo que está deliberando el Congreso! ¿O es que aquí vamos á tener la poca formalidad de formular una proposicion, de estar deliberando sobre ella, y en medio del debate formular otra nueva y pedir que sobre esa nueva haya de recaer la votacion?

Que nosotros no queremos discutir el presupuesto de 90-91. Pocas horas ha de tener que esperar S. S. para que el país se convenza de lo contrario. Su señoría no sé si lo está ya; pero sabe de antemano que el Gobierno tiene verdadero empeño, y por eso se ha apresurado á cumplir el precepto constitucional trayendo el presupuesto, ¡caso inusitado!, casi el primer dia del período legislativo, tiene verdadero empeño en que el presupuesto de 90-91 se discuta, y se discuta con toda extension, porque en el presupuesto de 90-91, donde tanto se propone discutir el Sr. Cos-Gayon (enhorabuena; así lo deseo yo y lo desean todos mis dignos antecesores que han ocupado este puesto en tiempo del partido liberal), hemos de discutir toda la gestion liberal de la Hacienda. Si, pues, el Sr. Cos-Gayon quiere, como indicaba antes, convencerse de que el Gobierno no rehuye las discusiones de carácter económico, ni evita que se éntre en la discusión de los dictámenes que están en la órden del dia, el movimiento se prueba andando; vamos á verlo; retire S. S. la proposicion, ó dé lugar á que se vote y que la Mesa ponga á la órden del dia el dictámen que tenga por conveniente, de todos los de carácter económico, porque, señores, lo contrario sería equivalente á que en el dia de ayer, cuando el Sr. Cos-Gayon empezó á hablar, para apoyar su proposicion, de la discusion del dictámen del presupuesto de 89-90, sin que tuviera eso nada que ver con su proposicion escrita, nos hubiéramos levantado á decirle: puesto que formula S. S. una proposicion nueva que consiste en esto, aceptamos la proposición.

Pero si el Gobierno y la mayoría están convencidos y han venido sosteniendo dos dias seguidos y demostrando que la discusion del presupuesto de 1890-91 es por mil conceptos ventajosa para el país y la única en que debemos entrar inmediatamente, ventajosa hasta para vuestros propósitos, porque, como demostré el otro dia, el presupuesto de 1890-91 puede estar votado antes de 1.° de Enero; y si en la ley de contabilidad se establece que comience el año económico en el año natural, podria hasta darse el caso de que el presupuesto de 1890-91 rigiera desde 1.° de Enero, ¿qué quereis más los que decís que solo quereis que haya un presupuesto discutido lo antes posible, para que la Régia prerrogativa quede en completa libertad? (*El Sr. Cos-Gayon pide la palabra.*) Son, pues, en vano las acusaciones, esas acusaciones echadas así al aire y contestadas de antemano con las propias palabras de S. S. Es inútil declamar diciendo que el partido liberal no quiere nada de lo que realmente quiere; porque lo que quiere el partido liberal, se ve bien pronto con poner en práctica lo que el partido liberal por órgano del Gobierno propone.

No quiero ocuparme de las diez ú once veces que yo repetí aquel concepto de que aceptaba la proposicion; pero sí he de hacerme cargo de un argumento del Sr. Cos-Gayon que dice: «Vosotros aceptábais la proposicion que anunciaba el Sr. Cánovas. ¿No es esa? ¿no es la que nosotros hemos traído?» Claro está que no es, puesto que eso es un presupuesto. Pero ¿no es esa? pues formule el Gobierno la que se imaginaba cuando aceptaba lo que decia el Sr. Cánovas.

A lo cual no tengo que contestar otra cosa sino que yo ni he iniciado ni he tratado de dar solucion á la cuestion por ese medio; he admitido el medio como argumento de contestacion de que el Gobierno queria por todos los caminos buscar lo antes posible el que hubiera un presupuesto discutido y votado por las Córtes. Pero tantas veces como he repetido lo que S. S. ha citado, otras tantas he repetido que, á juicio del Gobierno, el camino más práctico, más sencillo y más conveniente, era discutir y votar el presupuesto de 1890-91, y S. S. ha recordado con exactitud que antes de comenzar su discurso yo interrumpí haciéndole un ruego para que esperara á presentar la proposicion cuando le fuera conocido el presupuesto de 1890-91, porque estaba completamente seguro, decia yo, de que al conocerlo se persuadiria de que era más práctico, más breve y más conveniente á sus fines el discutir y votar ese presupuesto que andar por los caminos de rodeo que se vislumbraban detrás de la proposicion. Esto es exacto; yo interrumpí á S. S. y así se lo propuse, porque estaba plenamente convencido, y sigo convencido de ello y lo he manifestado cien veces á la Cámara, de que el camino más directo es discutir ese presupuesto. No habia, pues, compromiso ni habia nada que me obligue á formular proposicion; lo único que tengo que formular es pura y simplemente el deseo de que sigan su curso los trabajos parlamentarios tan pronto como la Comision de presupuestos, á la que ruego desde aquí que apresure sus trabajos respecto al de 1890-91, traiga dictámen sobre él, comencemos la discusion, sin perder el tiempo en estos debates en que, despues de todo, el Sr. Cos Gayon suele concluir reconociendo que lo hemos perdido, como ayer.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Perder el tiempo es la condicion necesaria de estos debates, ínterin el Gobierno de S. M. desconozca los compromisos que contrae, y se vuelva atrás de las palabras que pronuncia. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: O ínterin S. S. suponga compromisos contraídos.) Porque verdaderamente no es posible hacer otra cosa con semejante procedimiento, que perder el tiempo.

Voy á decir muy pocas palabras, porque en realidad, no merece más la rectificacion del Sr. Ministro de Hacienda. Desde luego contesto con una negativa rotunda á la proposicion que nos hace el Sr. Ministro de Hacienda, de que discutamos los presupuestos de 1890-91 en los dos dias que podia durar este debate. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Yo no he propuesto eso: no he hablado de dos dias.) Sea el que quiera el tiempo que tardemos en este debate, ó el que necesitemos para dar sancion legislativa al estado actual del presupuesto, yo declaro que es mucho menos del que nosotros necesitamos para discutir el presupuesto de 1890-91; y para que se entienda bien esta diferencia que nosotros establecemos entre lo uno y lo otro, debo decir que es una diferencia de dos dias á tres meses. Por consiguiente, como decia ayer el señor Ministro de Hacienda, queda terminado este incidente.

Nosotros declaramos que hemos de discutir muy despacio, por las razones que ayer manifesté, el presupuesto de 1890-91 (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Por eso, cuanto antes comencemos será mejor), y en andar despacio habrá ventaja, porque será preciso que el Sr. Ministro de Hacienda rehaga esos presupuestos antes de que los empecemos á discutir. El Sr. Ministro de Hacienda tiene deseos de que hagamos pronto la ley de contabilidad, que está ya votada por el Senado, y yo entiendo que la Comision, en la cual estamos en este momento en mayoría los indivíduos de las oposiciones, va á proceder como si fuera unánimemente ministerial, tratando de dar gusto á S. S. y presentando pronto el dictámen (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Muchas gracias); pero la ley de contabilidad es incompatible con los presupuestos que ha traido S. S.; y no pondré más ejemplos, para que no se me diga que discuto el presupuesto de 1890-91, que el que ayer cité. Esa ley prohibe que se haga baja de ninguna clase en los capítulos del personal del Ministerio de la Guerra, y S. S. trae 10 ú 11 millones de pesetas para simular una economía. ¿Qué vamos á hacer con el presupuesto de S. S. y con la ley de contabilidad? Supongamos que aprobamos la ley de contabilidad, y que se promulga en la *Gaceta*; pues al dia siguiente el Congreso tiene que infringir la ley de contabilidad. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¿Para qué la ha de infringir? La Comision de presupuestos lo enmendará.) No, retirará el presupuesto. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Retirará un artículo, pero no el presupuesto.) No se trata de un artículo: son 10 millones de pesetas los que se le niegan al ejército. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¡Qué han de ser 10 millones de pesetas, si no llegan á 3!—*Rumores.*—Es bueno que se sepa cómo se cuenta aquí.) Son 10 millones de pesetas, cuya aprobacion es incompatible con el precepto de la ley de contabilidad. ¿O niega ya S. S. importancia y validez á la ley de contabilidad antes de que la votemos?

El Sr. Ministro de Hacienda dice que él no está obligado á decir qué es lo que aceptó el miércoles de la semana pasada, porque S. S. entiende, sin duda, que en las relaciones entre los hombres y entre las fracciones parlamentarias se puede decir: «yo acepto un convenio con estas condiciones,» y cuando se ejecuta, por darle gusto, ese convenio propuesto por él, con las condiciones propuestas por él (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No propuestas por mí), puede él lícitamente rechazarlo diciendo: «eso no es lo que yo habia pactado, y además, yo me reservo lo que habia pactado y no lo quiero decir.» A esto no hay que contestar, porque desde el momento en que hice esta pregunta, que resume toda la cuestion incuestionablemente, y me contesta el Sr. Ministro de Hacienda que no quiere contestarme, ya nada tengo que hacer más que callarme. Lo mismo digo de la única razon que se ha alegado para no proponer á la mayoría que tome en consideracion nuestra proposicion. ¿No es la única razon la de que el Gobierno encuentra que no es constitucional? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No es la única.) ¿Cuál es la otra? ¡Ah! ¿la que se refiere á la ley de contabilidad? A mí, por ser el Sr. Ministro de Hacienda con quien estoy tratando, me cuesta ya dificultad el tratar estos asuntos. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Hay otra además), porque S. S. está empeñado en que no se pueden discutir los presupuestos como no se tome por base de discusion el presupuesto traido por S. S. en Mayo. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No hay tal cosa.)

A cualquiera que le pregunte S. S., no ya al interventor general, sino al último oficial de la Intervencion, qué entiende por presupuesto, qué se entiende

en la contabilidad oficial por presupuesto de 1889-90 en estos instantes, le dirá que la suma de los créditos que rigen actualmente en virtud de las alteraciones hechas por el Gobierno de S. M. en la ley del año pasado. ¿Pues qué es lo que hemos traído? El presupuesto tal como ahora se halla establecido. (*El señor Ministro de Hacienda*: ¿Pero es eso lo que pide S. S. que se vote?) Eso es lo que pedimos. Hemos traído íntegro el presupuesto para demostrar la facilidad de esta operacion. Diga S. S. que no es exacta alguna de las partidas que hemos traído; fíjese en si hay alguna inexactitud; yo tengo la seguridad de que no la encontrará. Lo que nosotros hemos traído es lo que la contabilidad oficial del Estado entiende en este momento que son los créditos presupuestos, y eso es lo que hemos pedido que se convierta en una ley.

Quedamos, pues, señores, en que yo no puedo recabar del Sr. Ministro de Hacienda que diga qué es lo que el otro dia aceptó diez veces. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Una proposicion constitucional.) Su señoría es el autor del pensamiento de que la proposicion incidental se convirtiera en proposicion de ley; eso lo ha dicho S. S. con repeticion y no lo puede negar. Pues á S. S., que dijo cuál era el procedimiento que se debia seguir, cuál era el camino que debíamos emprender, y además marcó con repeticion que el camino consistia en presentar una proposicion de ley, yo le pregunto: ¿qué proposicion de ley es la que su señoría quiere que se presente? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Cuando S. S. no la ha presentado...) Y despues de esta pregunta le hago esta otra, que repetiré cien veces: ¿qué motivos tiene el Gobierno de S. M. para no aceptar hoy lo que aceptó el miércoles?

Los dos que hasta ahora ha alegado son: que se perturba la contabilidad, y está demostrado que es completamente inexacto, que no hacemos perturbacion ninguna en la contabilidad, y que dejamos el estado del presupuesto en la misma situacion que hoy tiene. Segundo, que es inconstitucional; y yo pregunto por vigésima vez: el poner á discusion el presupuesto de 1889-90, que está á la órden del dia, ¿qué tiene de inconstitucional?

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pero esa no es la proposicion.

Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Siempre lo mismo. ¿Qué tiene de inconstitucional que se discuta y se vote un dictámen que está sobre la mesa? Nada; ya lo he dicho. Pero esa no es la proposicion de S. S., porque la proposicion de S. S. es que se discuta y se vote un presupuesto nuevo, formado, si S. S. quiere, con los créditos que en 1.° de Julio se declararon subsistentes al prorrogar el presupuesto de 1888-89, y por consiguiente, con los decretos en que despues se han hecho reducciones de gastos; pero al fin y al cabo, un presupuesto nuevo y distinto del que está dictaminado sobre la mesa.

Dice S. S. que no se opone más inconveniente que el de que no es constitucional. Pues yo pregunto á S. S.: si como S. S. quiere, en dos ó tres dias, ó en los que crea convenientes, se discute y se vota el dictámen que está sobre la mesa, ¿dejará de haber necesidad de acomodar la contabilidad á ese dictámen?... (*El Sr. Marqués de Pozo Rubio*: ¡Si está acomodado!) ¿Cómo ha de estar acomodado?... (*El Sr. Marqués de Pozo Rubio*: Que ese dictámen está acomodado á ella.) El dictámen de la Comision no. (*El Sr. Marqués de Pozo Rubio*: La proposicion.) Está la proposicion de SS. SS., que es una cosa completamente distinta.

Me pregunta el Sr. Cos-Gayon: ¿qué proposicion es la que el Sr. Ministro de Hacienda quiere que se discuta y se vote? A lo cual contesto yo: ¿dónde está la proposicion del Sr. Cánovas? Porque lo que habeis traído no es lo que anunciaba el Sr. Cánovas; porque lo que habeis traído como proposicion es una cosa completamente distinta de lo que anunciaba el señor Cánovas; por consiguiente, quien ha tropezado con la primera dificultad para poner en práctica aquello, no soy yo, sois vosotros. Me parece, pues, que esto de repetir argumentos y volver á la misma cuestion está demostrando lo que dije al principio: que el propósito es que este debate dure lo que quieran las oposiciones, para que no entremosnunca en la vida normal de las Córtes ni en la discusion de las cuestiones económicas.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **COS-GAYON**: Una palabra solamente.

Parece imposible que haya necesidad de explicar todavía más.

El Sr. Ministro de Hacienda, para oponerse á lo que nosotros proponemos y que él tenía aceptado, insiste en encontrar una diferencia entre el presupuesto presentado por S. S. en Mayo y la proposicion que nosotros defendemos. La diferencia es incuestionable, y es tambien cierto que los dictámenes que están sobre la mesa se refieren al presupuesto presentado en Mayo, el cual entiende S. S. que no se puede discutir (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No he dicho que no se puede), con lo cual S. S. ha venido á crear la situacion anómala de que el Gobierno entienda que no se pueden discutir los dictámenes que están sobre la mesa. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Que no se debe, no que no se puede; que no se debe.) Entendámonos. Yo creo que la verdad es lo que resulta de las palabras mismas que ha pronunciado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Confiesa que, en efecto, no es que no se puede, sino que no se quiere. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No es eso: que no se debe.) Nosotros estamos pidiendo que se discuta, y el Sr. Ministro de Hacienda dice que no se puede. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: He dicho que no se debe.) El Sr. Ministro de Hacienda ha fundado toda su argumentacion en que no se puede sin perturbar la contabilidad discutir ni aprobar ya el presupuesto de Mayo, y que los dictámenes que están sobre la mesa se refieren al presupuesto de Mayo. Por consiguiente, el Sr. Ministro de Hacienda declara que no se puede discutir lo que está puesto á la órden del dia. Y nosotros entendemos que la discusion es sumamente sencilla y sumamente fácil. Y al decir esto nos apoyamos en todos los precedentes, incluso en los de este Gobierno; nos apoyamos en los Reales decretos y en las Reales órdenes por las cuales este Gobierno ha alterado los créditos, *sin perjuicio de lo que las Córtes discutan y voten.*

Es posible que el Gobierno de S. M. haya cometido una falta no dando cuenta de esos Reales decretos y de esas Reales órdenes á la Comision de presupuestos; pero si la ha cometido, es una falta muy fácil de subsanar. Por consiguiente, lo que nosotros proponemos, yo no sé ya de qué manera decirlo, es,

que se apruebe el presupuesto de 1889-90 en el mismo estado que tienen hoy los créditos concedidos para los departamentos ministeriales y para las obligaciones generales; y para que esto se haga reglamentariamente, lo que procede es que se pongan á discusion los dictámenes que están sobre la mesa; que rectifique las cifras de esos dictámenes la Comision de presupuestos con arreglo á los Reales decretos y Reales órdenes que han convertido ya en hechos consumados los créditos que actualmente están rigiendo, y cuya alteracion, en efecto, perturbaria la contabilidad. Hemos hecho el trabajo á S. S. sin darle importancia ninguna; antes al contrario, para demostrar que se puede hacer fácilmente, ó mejor dicho, que ya está hecho, y esto es lo que nosotros proponemos que se apruebe. Y si el señor Ministro de Hacienda se opone á que la Comision sustituya las cifras consignadas en su dictámen con las cifras que representan actualmente los créditos vigentes, es indudable que no quiere que discutamos y aprobemos el presupuesto de 1889-90. Diga S. S. y diga el Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que quieran, lo que resulta demostrado hasta la evidencia es que, en efecto, como ha dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no se quiere. (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: No he dicho eso; S. S. no oye bien.)

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Señores Diputados, me parece que recordareis que hace cinco minutos el Sr. Cos-Gayon se comprometia á retirar su proposicion y á que el Sr. Presidente tocara la campanilla y entráramos á discutir los dictámenes que están sobre la mesa acerca de los presupuestos de 1889-90. El Sr. Cos-Gayon ahora propone una cosa que haria necesaria la retirada del dictámen de la Comision de presupuestos. El Congreso juzgará de la formalidad con que se está discutiendo.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Yo no propongo nada que haga necesaria la retirada del dictámen, porque cuando una Comision del Congreso acepta una enmienda, no necesita para nada retirar el dictámen.

La enmienda está ya presentada y discutida; para llenar las formas parlamentarias la volveríamos á presentar, pero en realidad la discusion está ya pasada.

Se pondria á discusion el dictámen; presentaríamos nosotros como enmienda lo que habíamos retirado como proposicion de ley; la Comision aceptaria la enmienda, é inmediatamente se podia proceder á la discusion y á la votacion. Pero en el caso de que fuera preciso retirar el dictámen para presentarlo mañana, ¿qué importaria la diferencia entre que en los últimos instantes de la sesion de hoy estuviese ya el dictámen modificado por medio de la aceptacion de una enmienda, ó se retirase en estos últimos instantes para presentarle de nuevo en los primeros de la sesion de mañana? ¿Qué diferencia habria, ni para el procedimiento, ni para el aprovechamiento de tiempo, ni para nada, siempre que con buena fe se quisiera, en efecto, legalizar la situacion económica?

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez Puigcerver tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Señores Diputados, aludido ayer expresamente por el Sr. Cos-Gayon, y aludido hoy de nuevo, aunque sin nombrarme, al hablar de las personas que tomaron parte en este debate, me veo obligado á molestar vuestra atencion por breves momentos con objeto de explicar cuál fué mi idea al decir las pocas frases que en la penúltima sesion pronuncié ante el Congreso.

Para explicarlas tengo necesidad de fijar qué es lo que antes pretendian y qué es lo que hoy quieren los autores de la proposicion, pues ha cambiado tanto su primitiva propuesta, han modificado tantas veces su pretension, que no sé ya si lo que hoy piden es lo que realmente quieren. ¿Qué es lo que piden las minorías monárquicas por boca del Sr. Cos-Gayon? ¿Que el presupuesto que como Ministro de Hacienda tuve la honra de presentar al Congreso, y que fué discutido y aprobado por las Cámaras, y sancionado por S. M. rigió el ejercicio anterior y sigue rigiendo este año á consecuencia del art. 85 de la Constitucion, se prorrogue sin discusion para el año siguiente?... (*Varios Sres. Diputados de la minoría conservadora*: No, no.) Déjenme SS. SS. hablar, pues yo he oido al Sr. Cos-Gayon con la mayor tranquilidad... se prorrogue sin discusion, puesto que se comprometen á no discutir, y que por medio de una fórmula ó artificio (no sé si empleo las palabras propias, quizá habrá otras más propias) el presupuesto *prorrogado* se convierta en presupuesto *prorrogable*?

Porque no vamos á discutir el presupuesto traido por D. Venancio Gonzalez; no vamos á discutir un presupuesto nuevo, vamos á decir: la Constitucion quiere que las Córtes revisen todos los años los gastos y los ingresos, y en esta cuestion tan grave y tan delicada no se puede, sino por circunstancias especiales, dejar trascurrir más de un año sin que la revision se haga, con objeto de que la opinion pública vea si los gastos son justos, si se pueden hacer algunas modificaciones en ellos, para que vea los beneficios que redundan de esos mismos gastos, que á veces, aun siendo excesivos, son un gran bien, y para que vea además si los impuestos son ó no los que deben cobrarse, ó si hay algun medio de mejorarlos en beneficio de la agricultura, de la industria y del comercio. Esto es lo que en el fondo pide la Constitucion; y vosotros, por una razon política, de la cual me ocuparé despues, decís: nos interesa hoy que se haga caso omiso del fondo de la esencia del precepto constitucional, y buscais un artificio para que de un modo ó de otro, trayendo un dia una proposicion incidental, ofreciendo otro una proposicion de ley, presentando despues un verdadero presupuesto, y concluyendo por pedir que como enmienda se acepte lo que como proposicion se intentó, se prorrogue, y rija por tres años un mismo presupuesto. Esto es, en resúmen, lo que pretendeis; violais el precepto, pero quereis salvar la forma; el artificio, la fórmula, ese es el fondo de vuestra política.

Me ocupo al decir esto, de la fórmula que hoy se quiere emplear para resolver la cuestion; no me ocupo de la fórmula que se queria adoptar el otro dia, y que hizo que pronunciara las breves frases que pronuncié, porque en aquélla la forma tampoco se salvaba.

El otro dia, Sres. Diputados, se presentó una proposicion incidental por las minorías monárquicas; la proposicion decia que se discutieran inmediatamente,

mejor dicho, que se votasen, porque llevaba en sí la promesa de que pasarian sin discusion los presupuestos de 1889 á 1890. Ya despues habeis modificado la frase y habeis puesto «despues de un ligero debate;» pero entonces decíais que no se discutirian.

El Sr. Ministro de Hacienda se levantó, y antes de que fuera apoyada la proposicion pidió á los autores de ella que suspendieran nada más que por veinticuatro horas el debate sobre aquella proposicion incidental, alegando que al dia siguiente pensaba leer en esa tribuna los presupuestos de 1890 á 1891.

Tratándose de una discusion de presupuestos, me parece que era razon atendible la que el Sr. Ministro de Hacienda alegaba, y francamente, con asombro mio, por más que tratándose de las minorías conservadoras no es nuevo mi asombro, porque constantemente tengo que estar lleno de él, me encontré con una cosa inusitada en este Parlamento, con una cosa que no recordaba ni recuerdo que haya ocurrido aquí, que fué que se negase en absoluto el aplazamiento, el debate durante veinticuatro horas.

Yo no comprendo que el Sr. Cos-Gayon hiciera esto por sí mismo; esto debió obedecer á acuerdos del partido; pero, en fin, yo hablaba de esta idea del señor Ministro de Hacienda, porque ésta marcaba y determinaba, no ya con palabras, no ya con frases, sino de una manera gráfica, cuál era el pensamiento del Sr. Ministro de Hacienda, pensamiento con el cual yo estoy de acuerdo hoy como lo estaba la otra tarde. Desde el primer momento se demostraba con actos que lo que el Sr. Ministro de Hacienda queria era que se hiciese lo único posible, lo único que al país podia interesar, que era la discusion de los presupuestos de 1890-91, que además de legalizar, como vosotros decís, la situacion económica, la legalizaria por mucho más espacio de tiempo que por el que puede legalizarla la aprobacion de los presupuestos anteriores. Yo creo que en la discusion el Sr. Ministro de Hacienda hizo constantemente la salvedad de que lo que queria era lo que acabo de indicar. Yo no me fijo en la frase; yo hablo de lo que sentí, de lo que percibí, de la idea en que estaba el Sr. Ministro. Desde el primer momento me pareció que el Sr. Ministro de Hacienda habia contestado á las minorías monárquicas que aquí no cabia más que la discusion del presupuesto de 1890 á 1891. Esto es lo conveniente, esto es lo justo, esto es lo que debe sucéder, porque es lo más conforme con la Constitucion. ¿Se encontraba algun otro medio que, sin quebranto de la Constitucion, podia dar el resultado que vosotros deseais? El Gobierno no tenía inconveniente (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Que es lo que quiere decir la frase que está aquí (*Señalando al Diario de Sesiones*).—*El Sr. Romero Robledo*: No está.—*El Sr. Ministro de Hacienda*: Sí está; se ha leído ayer ahí (*Señalando á la tribuna*).

El Sr. Cánovas del Castillo, con la habilidad extraordinaria que tiene para discutir, como corresponde á su gran talento, planteó, á mi parecer, la cuestion de un modo que no encerraba los términos en que se habia venido debatiendo hasta entonces; es cierto que el Sr. Ministro de Hacienda habia hablado varias veces, y en aquel momento un signo de cabeza más ó menos expresivo era la reproduccion de lo dicho antes; pero no lo es menos que las palabras del señor Cánovas no comprendian todo lo que habia dicho antes el Sr. Ministro; me creí en el caso de añadir aquella indicacion que el Sr. Ministro de Hacienda habia hecho antes; si cabia en la Constitucion la proposicion á que aludíais entonces, no la que despues habeis traído modificando, no sé por qué, lo que entonces dijísteis.

La proposicion que el Sr. Cánovas del Castillo queria traer, que está aquí escrita, puesto que están escritas sus palabras, era muy distinta de la que despues ha venido á la Cámara, puesto que el señor Cánovas decia: «Una proposicion dando toda la fuerza y la autoridad de tal ley á los presupuestos del año económico actual, y que votada rápidamente, etc.» De modo que el Sr. Cánovas del Castillo venía á insistir en la idea que habia emitido el Sr. Cos-Gayon al decir (creo recordar fielmente sus frases sin leerlas, pero estoy dispuesto á rectificar si hiciera falta) que lo único que queria era que se diese fuerza de ley para los efectos políticos al hecho consumado.

Es decir, hablando en términos sencillos y claros, que ejerciéramos la facultad de hacer que rigiera una ley de presupuestos tres años en lugar de regir solamente un año ó dos cuando más: esta era la cuestion, tal y como se planteaba entonces. Pero al dia siguiente las oposiciones monárquicas variaron de punto de vista, y en vez de aquella proposicion presentaron un presupuesto completo. Estaba reservado á las oposiciones monárquicas sentar este precedente.

No discuto yo si el artículo constitucional, al imponer al Gobierno la obligacion, limita al Diputado el derecho de presentar los presupuestos del Estado. En mi opinion, y lo digo con toda sinceridad, creo que ese artículo no limita el derecho del Diputado, no hace más que establecer la obligacion del Gobierno. No pasa aquí lo que en otros países, muy libres por cierto, en que el Diputado no tiene ni siquiera el derecho de presentar una mocion sobre los gastos públicos; por el contrario, dadas nuestras costumbres, dada nuestra manera de discutir y la libertad que hay en nuestros Congresos, creo que el artículo de la Constitucion no es un límite puesto á la facultad del Diputado.

Ya ve, pues, el Sr. Cos-Gayon que de las dos interpretaciones que ese artículo puede tener (porque hay además aquella interpretacion de sentido gubernamental de los que creen que, como funcion administrativa, al Gobierno, y solo al Gobierno, corresponde traer los presupuestos á las Cámaras, y á las Cámaras corresponde, como funcion legislativa, la facultad de discutirlos y votarlos), yo acepto desde luego la interpretacion que á ese artículo daba el señor Cos-Gayon, y creo que la Constitucion no se opone á que los Diputados traigan el proyecto de ley de presupuestos. Pero aun cuando no se oponga la Constitucion, ¿creen los Sres. Diputados que en el fondo, en la esencia del régimen en que vivimos, no está que la formacion, redaccion y presentacion del presupuesto sea una funcion pura y exclusivamente de gobierno? Es claro que los Diputados pueden discutirlos, pueden presentar enmiendas y votos particulares; pueden, si quieren, traer un contraproyecto cuando se vaya á discutir el del Gobierno; pero dado el modo de ser del sistema constitucional, ¿no convienen en que una de las más importantes y de las más graves funciones de gobierno es la de formar y presentar los presupuestos? ¿Y creeis vosotros que es buen precedente, sobre todo sentado por los que más alardean de hombres de gobierno, el de procurar que la Cá-

mara, no solo tenga la funcion legislativa y la fiscal, sino que empiece tambien á tener las funciones de gobierno, y vayamos así inclinándonos á las tendencias de cierta escuela, llevados por los precedentes que sienta el partido conservador?

Yo, señores, no quiero molestaros mucho; no quiero insistir en la ampliacion de estas ideas, que me limito sencillamente á exponer, porque no hago más que recoger una alusion y explicar el motivo que yo, de completo acuerdo con el Sr. Ministro de Hacienda, tuve para decir las pocas frases que pronuncié la otra tarde.

Tenga en cuenta el Congreso que yo decia aquellas frases cuando se trataba única y exclusivamente de la proposicion en la forma anunciada por el señor Cánovas del Castillo. Yo tenía, además de la razon de constitucionalidad, otra grave razon de política que voy á decir á la Cámara con completa sinceridad, porque he sido acusado aquí por el Sr. Cos-Gayon cuando ha dicho: algunos de la mayoría que no quieren que se discuta por la cuestion de la Régia prerrogativa. No creo preciso sincerarme de tal cargo; pero voy á explicar por qué decia aquellas palabras.

Yo entiendo que la política que se hace dentro de la unidad de la Patria impone á todos los partidos ciertas relaciones y cierta solidaridad. Creo que ningun partido se debe preocupar solamente de lo que á él le ocurre, sino que al examinar las cuestiones, y cuestiones tan graves como ésta, debe hacerlo teniendo en cuenta los puntos de vista de los demás factores importantes que en la política intervienen; creo que el partido gobernante debe ocupar se del gobernado, porque mañana puede pasar á ser gobernado; así como es preciso que el gobernado se preocupe de la propia manera de que puede llegar á ser gobernante. Y examinando yo la cuestion bajo este punto de vista, decia yo: «al partido gobernante, al partido á que yo pertenezco, al que estoy afiliado, ¿qué le puede importar esa proposicion? ¿Qué bienes ni qué perjuicios puede traerle?» Porque en dos ó tres meses (tres ha dicho el Sr. Cos-Gayon que tardará en discutirse; pero al fin, esta es pequeña cuestion), si el partido liberal continuaba en el poder, es claro que no le afectaba en nada que se aprobase ó no esa proposicion.

Está cobrando legalmente los impuestos, está distribuyendo legalmente y con arreglo á la Constitucion los gastos, y esto continuará sin dificultad ninguna legal; porque cuando se habla de legalidad, no se usa la frase propia, puesto que la situacion está legalizada, y así continuará hasta que se discuta y apruebe el nuevo presupuesto para el nuevo año económico, ya empiece éste en Enero, en Abril ó en Julio, segun la resolucion que adopte el Congreso y lo disponga la ley de contabilidad.

No habia, pues, para el partido liberal ningun peligro ni dificultad en aceptar esa proposicion; le habia, sí, y gravísimo, para el partido conservador, ó para el que sustituyese al actual, y eso era lo que, anunciada la proposicicion tal y como el Sr. Cánovas del Castillo ofrecia, me impulsó á usar de la palabra. Créame S. S., soy sincero. Pueden SS. SS. reirse de la pequeñez del que en este momento dirige la palabra al Congreso, no hay inconveniente; pero lo que sí les ruego es que crean que son sinceras mis manifestaciones. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: No me he reído. Preguntaba lo que habia dicho S. S., y lo preguntaba con toda seriedad.) Yo se lo agradezco á S. S., porque, despues de todo, esto me demuestra que tiene siempre buen gusto. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Podia haberme reído.) (*Risas.*) Pues siento no poder mantener la opinion antes emitida. (*Risas.*) Decia, dejando aparte estos discreteos en los cuales no puedo competir con S. S. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Y sin razon, porque no me he reído.) Pues retiro la frase y confirmo la opinion que tenía de S. S.

Pero dejando esto y volviendo á lo que interesa al partido conservador, yo decia que si por acaso la opinion pública llegase á estar de su lado, cosa que vais haciendo lo posible por que no se realice, si por acaso la opinion llegase á estar de vuestro lado, y tan pronto y tan de prisa que hubiérais de llegar al poder antes de que los nuevos presupuestos estuvieran discutidos y aprobados por las Cámaras y sancionados por la Corona, todo lo cual sería cuestion de tres meses, plazo máximo que fijaba el Sr. Cos-Gayon, y yo me permitiré rebajar algo, teniendo en cuenta las prácticas parlamentarias... (*El Sr. Cos-Gayon*: Plazo mínimo para el Congreso solo.) Pues si en ese plazo mínimo para el Congreso, segun ahora dice S. S., ó máximo segun yo habia entendido, cambiaran las cosas, yo me preguntaba: ¿qué política tendria que seguir el partido conservador? ¿sería la política reaccionaria y de destruccion, ó sería la política de afianzamiento de todo lo hecho por el partido liberal; sería la política de resistencia y de energía, ó la de concordia y tolerancia; sería la política que arrojara de la legalidad á ciertos elementos y ciertos factores, ó la política en virtud de la cual no fuera posible siquiera la sospecha de que pudieran tener lugar ciertos hechos?

No han pasado en balde los tiempos; tendríais que seguir una política de atraccion y de concordia, como la única que os podria asegurar la vida normal y tranquila en el poder. Y siendo esto así, ¿creeis que vuestra situacion sería buena si os encontrábais como primer problema la gravísima cuestion de que estábais cobrando los impuestos y satisfaciendo las cargas del Estado de una manera inconstitucional? Ya sé que me direis que vosotros tendríais bastante energía en el poder para resolver ese problema. Todos nosotros estaríamos á vuestro lado si os hiciera falta nuestro concurso, como lo tendreis siempre para las cuestiones de gobierno; pero mi argumento es que la política de tolerancia, de conciliacion, de templanza que debeis seguir cuando lleguels al poder, encontraria contra vuestros propósitos y vuestros deseos un grave obstáculo, y tal vez os viérais obligados á emplear energías que le hicieran imposible y comprometieran vuestra mision. Creed que mis temores ante este problema no eran por el partido á que pertenezco, que no puede temer ninguna consecuencia de esto, sino por el partido que venga despues; por vosotros, no por nosotros; y sobre todo, por el país.

Si yo fuera pesimista y de aquellos que creen que cualquier camino y cualquier medio es bueno con tal de quebrantar al enemigo, tendria una satisfaccion al ver la política que de algun tiempo acá venís siguiendo. Cuando se ven ciertas predicaciones en la prensa, que vosotros no desautorizais, y que mañana podrian servir para vuestro quebranto; cuando os vemos atentos á toda cuestion de indisciplina para alentarla, para procurar que crezca y para aprovecharla en vuestros intereses, ¿no pensaria que acaso existe

en eso un cáncer que mañana os destruiría si llegábais al poder? Y cuando nosotros vemos en estas cuestiones parlamentarias el obstruccionismo á ciertas y determinadas soluciones de gobierno, ¿no podria yo ver con satisfaccion que mañana eso sería para vosotros un ariete con que poder batiros y quebrantaros, y un obstáculo inquebrantable para vuestros planes de gobierno y para sacar adelante vuestros proyectos políticos? Y cuando yo presencio estas discusiones que traeis para ver de oscurecer el fondo y dejar solamente la forma, dejando que la Constitucion se quebrante en lo que quiere y en lo que manda su artículo, únicamente con una promesa de no discutir y una fórmula de una lectura en esos bancos, ¿no me habria á mí de satisfacer esto si fuera pesimista? ¡Ah! Pero yo no lo soy.

Yo creo, como os decia antes, que todos los partidos tienen que preocuparse del que les suceda. Yo no sé cuándo será, ni cómo será; yo no sé si sereis vosotros, ó serán otras entidades; pero de todos modos, vosotros sois partido gobernante, y como partido gobernante, yo, al oponerme á aquella proposicion de inconstitucionalidad, queria deciros: abandonad esta política que de algun tiempo á esta parte estais haciendo en quebranto del régimen parlamentario, en quebranto de la Constitucion y con grave perjuicio para vosotros mismos mañana; y si no quereis aceptar para vosotros, levantad vuestro espíritu de estas cosas del momento y hacedlo por algo que á todos nos interesa, por algo en que todos tenemos puesta fija la vista, hacedlo por la Patria. (*Muy bien, muy bien, en los bancos de la mayoría.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Cos-Gayon, y le advierto á S. S. que están á punto de terminar las horas de Reglamento.

El Sr. **COS-GAYON**: Deseo concluir en breves momentos, para que cese mi intervencion en este debate y no tenga que molestar á la Cámara en el dia de mañana.

El Sr. Lopez Puigcerver, que en efecto, habia sido aludido en sus actos de Ministro de Hacienda por mí y por el Ministro actual, ha usado de la palabra, no para tratar lo que pudiera ser objeto de las alusiones, sino para ejercer las funciones de gobierno, que entiende S. S. que nosotros con esta proposicion queremos usurpar. Verdaderamente, no valia la pena de que nueve Sres. Ministros estuvieran constantemente presentes á estos debates para que, cuando se note la deficiencia de los discursos de uno de ellos, tome la palabra un Sr. Diputado que no tiene la honra de sentarse en el banco azul. (*El Sr. Lopez Puigcerver*: He sido repetidamente aludido por S. S.) Yo reconozco el derecho con que el Sr. Lopez Puigcerver ha usado de la palabra tomando la representacion de la mayoría, que, en efecto, poniéndose el otro dia de parte de S. S., derrotó al Gobierno; pero entiendo que el discurso de S. S. hubiera estado mucho mejor en su lugar pronunciado desde el banco azul.

El Sr. Lopez Puigcerver ha querido separar la cuestion del terreno en que estaba colocada y llevarla al de la comparacion entre la conducta de los partidos políticos. Verdaderamente, S. S. no ha podido escoger una peor ocasion para hablar de la diferencia de procedimientos entre el partido liberal y el partido conservador.

Precisamente habia yo tenido que hacer uso de cierta generosidad para no recordar antecedentes de esta cuestion. No es el partido conservador el que desde que rige la Constitucion de 1876 ha cobrado alguna vez los impuestos sin estar autorizados por las Córtes; no es el partido conservador el que, habiendo dejado trascurrir todo un año económico sin cumplir el precepto del art. 85 de la Constitucion, tuvo que inventar la teoría del año natural; no es el partido conservador el que al año siguiente dejó pasar todo el año natural, olvidándose de la teoría que habia inventado, sin presentar tampoco los presupuestos á las Córtes. Lo que ha hecho el partido conservador en Diciembre de 1885, ha sido conceder á su adversario la autorizacion más ámplia para que deshiciera como lo tuviera por conveniente su propia obra financiera.

El Sr. Lopez Puigcerver prometia que eso haria el partido liberal, y nos lo prometia como si el caso no tuviera precedentes. Hasta ahora eso no se ha hecho más que una sola vez, y eso lo ha hecho el partido conservador.

La primera parte del discurso del Sr. Lopez Puigcerver ha sido la contradiccion más grande de las palabras que S. S. pronunció el otro dia. El Sr. Lopez Puigcerver ha venido aquí á decir que estamos obligados por la Constitucion á gastar mucho tiempo en discutir los presupuestos. Hay un artículo en la Constitucion, que conoce el Sr. Lopez Puigcerver, por el cual los Diputados de la Nacion tenemos una obligacion de gastar mucho tiempo en discutir los ingresos y los gastos, y este Sr. Diputado es el mismo que en la sesion del miércoles último decia lo siguiente: «Yo, ateniéndome á las palabras del Sr. Ministro de Hacienda, creo poder declarar que es necesario un debate sobre los presupuestos para que los presupuestos puedan regir. ¿Es que las oposiciones no quieren discutir? En buen hora; quiere decir que, presentado un dictámen sobre los presupuestos en una ú otra forma, los Diputados podrán hacer el uso que quieran del derecho que tienen de discutir ó de votar sin discutir.»

Me echa en cara el Sr. Lopez Puigcerver un cargo que me doleria si fuera exacto: el de que yo no he tenido la consideracion debida con el Sr. Ministro de Hacienda, y por culpa mia se ha dado el caso, segun S. S. inaudito, de no querer aplazar un debate cuando el Sr. Ministro de Hacienda proponia su aplazamiento por veinticuatro horas.

No acepto la excusa que generosamente me ofrece el Sr. Lopez Puigcerver, diciendo que suponia que tal negativa no fué exclusivamente mia, sino que lo hice en cumplimiento de encargo dado por otros. La responsabilidad me corresponde en absoluto.

Los jefes de las minorías monárquicas que habian depositado en mí su confianza para que llevara su voz en este debate, ni en ese punto ni en ningun otro pusieron limitacion alguna á la manera como yo habia de desempeñar mi cometido. El Sr. Ministro de Hacienda me preguntó si yo me resignaria á aplazar veinticuatro horas la defensa de la proposicion, con objeto de que en ese tiempo el Gobierno presentara los presupuestos de 1890-91, que era un argumento que preparaba contra la proposicion que yo tenía que defender. Contesté que si el Sr. Ministro de Hacienda por conveniencia propia queria aplazar este debate, lo aplazaríamos; y si el Sr. Ministro proponia el aplazamiento sin alegar razon de ninguna clase, estaba igualmente dispuesto á complacerlo; pero pro-

poniéndomelo en los términos en que lo proponia, no solamente me tenía que negar, sino que habia de poner más empeño que antes en defender la proposicion.

Cuando yo venía aquí á demostrar que no tenía nada que ver la discusion del presupuesto de este año con la del siguiente, no me era posible acceder á lo que significaba precisamente todo lo contrario.

Nosotros no hemos cambiado de propósito ni de peticion un solo momento; hemos pedido y seguimos pidiendo que se discutan y se voten con arreglo al artículo 85 de la Constitucion los presupuestos de 1889-90. Esto podíamos haberlo pedido por medio de una excitacion á la Comision de presupuestos, en uso de un derecho reglamentario, ó por medio de una excitacion á la Mesa, ó por una simple excitacion al Gobierno; lo hicimos por una proposicion incidental, para que el Gobierno fijara su opinion y su resolucion en este asunto y supiéramos si, en efecto, entiende que se debe procurar devolver su libertad de accion á todos los Poderes públicos, como habia anunciado repetidas veces. Hicimos una proposicion incidental, en la cual no pedíamos otra cosa sino que se declarara urgente la discusion de unos presupuestos puestos á la órden del dia.

El Sr. Ministro de Hacienda dijo que estaba conforme con nuestro deseo, que accedia en el fondo á lo que le pedíamos, que habia una manera de hacerlo, que era por medio de una proposicion de ley, pero que no podia hacerse por una proposicion incidental. Nosotros dejamos á un lado toda cuestion de forma y dijimos que, prefiriendo el Gobierno esa fórmula á la nuestra, haríamos lo que él nos proponia; y trajimos la proposicion de ley, y al traerla salimos al frente de dos objeciones que se nos oponian, que eran la de la perturbacion de la contabilidad y el cargo de inconstitucionalidad.

El Gobierno ha rechazado lo mismo que habíamos hecho por seguir sus indicaciones, y se ha reservado los razones por que ha cambiado de opinion, por que no cumple con su compromiso, por que no quiere cumplir lo que prometió solemnemente diez veces el miércoles último. No quiere decirnos cuál es la proposicion que él aceptó, siendo indudable que aceptó algo. Nosotros no hemos cambiado; ha cambiado el Gobierno, y ha cambiado el Sr. Lopez Puigcerver; pero nosotros seguimos diciendo que entendemos que se pueden discutir los presupuestos de 1889-90.

Esa seguridad que da el Sr. Lopez Puigcerver de que este Gobierno no necesitará para nada tener expedito el uso de la Régia prerrogativa, en primer lugar no hiere la verdadera dificultad, y en segundo lugar carece de exactitud y no está conforme con los precedentes de este Gobierno y de esta situacion. Pues qué, ¿tan raro sería que este Gobierno, que anda siempre buscando pretextos para tener cerrado el Parlamento, necesitara volver á suspender las sesiones? (*Risas.*)

¿De qué se rie el Sr. Ministro de Hacienda? ¿No es el Sr. Ministro de Hacienda actual el que este año ha hecho que el Carnaval tenga diez dias? ¿No es el Ministro de Hacienda el que hizo que la Semana Santa, comenzando la cuenta por el jueves, tuviera diez y ocho dias? ¿No estaba S. S. en el Gobierno cuando el Gobierno tuvo que convertir la cuarta legislatura en una quinta legislatura?

Pues no sería ningun suceso extraño que en el año próximo, en que indudablemente la situacion ha de sentir más agravados los achaques de la vejez que le está recordando siempre el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, así como el año pasado tuvo que suspender las sesiones tres veces, y una de ellas en virtud de un Real decreto que le impidió discutir y votar los presupuestos, sintiera la misma necesidad. ¿Qué tendria esto de particular en la vida de ese Gobierno? Si el año pasado necesitó convertir la cuarta legislatura en quinta con una suspension de sesiones que le impidió discutir y votar los presupuestos á tiempo, ¿no le podria suceder el año que viene que la quinta tuviera que convertirla en sexta, y aun la sexta en sétima, con el mismo resultado de no poder discutir y votar á tiempo los presupuestos de 90-91?

No hay, pues, motivos para tales jactancias, en las cuales podria examinarse lo que tienen de la debida reverencia; pero es en ellas incuestionable que carecen de fundamento en que apoyarse.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen sobre el suplicatorio del juez de instruccion de Oviedo pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Félix Suarez Inclán. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 34, que es el de esta sesion.*)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes y el dictámen que acaba de leerse.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y diez minutos.

APENDICE

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Dictámen de la Comision referente al suplicatorio del juez de instruccion de Oviedo, pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Félix Suarez Inclán.*

La Comision encargada de dar dictámen acerca del suplicatorio que el juez de instruccion de la ciudad de Oviedo y su partido eleva á este Cuerpo Colegislador pidiendo autorizacion para procesar al señor Diputado D. Félix Suarez Inclán, como autor de un artículo denunciado por el fiscal de la Audiencia del territorio, publicado en el periódico de dicha capital *La Sinceridad*, bajo el epígrafe de «Una sentencia inapelable,» ha examinado este asunto con la debida atencion; y considerando que el hecho porque se intenta procesar al Sr. Suarez Inclán no reviste tal carácter que exija que por procedimientos judiciales se le impida ó estorbe el ejercicio de sus funciones de Diputado, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorizacion solicitada.

Palacio del Congreso 5 de Noviembre de 1889.=Manuel Pedregal, presidente.=Manuel de Pando.=Manuel Crespo Quintana.=Enrique Santana.=Agustin de la Serna.=Rafael Comenge.=Tomás María Ariño, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

## SESION DEL MIERCOLES 6 DE NOVIEMBRE DE 1889

SUMARIO

Abierta la sesion á las tres, se aprueba el Acta.

DESPACHO: Lista de peticiones.

ORDEN DEL DIA: Suplicatorio pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Suarez Inclán (D. Félix): dictámen.=Se aprueba sin discusion.

Peticiones: dictámenes sobre las señaladas con los números del 1 al 109.=Se aprueban sin discusion.

Responsabilidad en que incurren los litigantes de mala fe: dictámen.=Discusion de la totalidad: discurso del Sr. Suarez Inclán (D. Félix) en contra.=Idem del Sr. Azcárate en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Se suspende la discusion.

Aprobacion legislativa de los presupuestos de 1889-90: proposicion del Sr. Cánovas del Castillo.=Continúa la discusion pendiente: alusion personal del Sr. Cassola.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores, del Sr. Cos-Gayon y del Sr. Ministro de Hacienda.=Discurso del Sr. Romero Robledo para alusiones.—Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificacion del Sr. Romero Robledo.=Alusion del Sr. Lopez Puigcerver.=Se suspende la discusion.

DESPACHO: Presupuestos para 1890-91: dictámenes sobre el de ingresos y sobre la seccion primera del de gastos.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Los dictámenes que acaban de leerse, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las siete y quince minutos.

Se abrió á las tres, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se mandó pasar á la Comision de peticiones la tercera lista de las presentadas en Secretaría desde el día 27 de Junio en que se dió cuenta de la anterior hasta la fecha.

| Número. | PUEBLO | PROVINCIA | PETICIONARIO | OBJETO |
|---|---|---|---|---|
| 110 | Albatana | Albacete | Los vecinos, propietarios, colonos, braceros y comerciantes | Proteccion á la agricultura á la indstria y al comercio. |
| 111 | Tobarra | Idem | Idem | Idem. |
| 112 | Uleila del Campo | Almería | Idem | Idem. |

| Número. | PUEBLO | PROVINCIA | PETICIONARIO | OBJETO |
|---|---|---|---|---|
| 113 | Berlanas | Avila | El Ayuntamiento y vecinos | Proteccion á la agricultura. |
| 114 | Navalmoral | Idem | Idem | Idem. |
| 115 | Hornachos | Badajoz | Los vecinos | Idem. |
| 116 | Masquefa | Barcelona | Idem | Idem. |
| 117 | Almaden del Azogue | Ciudad-Real | Idem | Idem. |
| 118 | Piedrabuena | Idem | Idem | Idem. |
| 119 | Orce | Granada | Idem | Idem. |
| 120 | Yunquera | Guadalajara | Idem | Idem. |
| 121 | Tórtola | Idem | Idem | Idem. |
| 122 | Frailes | Jaen | Idem | Idem. |
| 123 | Alcaudete | Idem | Idem | Idem. |
| 124 | Castronuño | Valladolid | Idem | Idem. |
| 125 | Abarán | Murcia | Idem | Idem. |
| 126 | Calasparra | Idem | Idem | Idem. |
| 127 | Bullas | Idem | Idem | Idem. |
| 128 | Lallos | Toledo | Idem | Idem. |
| 129 | Anna | Valencia | Idem | Idem. |
| 130 | Navarrés | Idem | Idem | Idem. |
| 131 | San Mateo de Gállego | Zaragoza | Ayuntamiento y vecinos | Idem. |
| 132 | Alfajarin | Idem | Idem | Idem. |
| 133 | Peñaflor de Gállego | Idem | Idem | Idem. |
| 134 | Zaragoza | Idem | El Fomento de la produccion nacional, pidiendo medidas que tiendan á mejorar la situacion del país | Idem. |

135 Doña Gregoria y Doña Paula Gonzalez Lopez, solicitando de las Córtes como gracia especial se las considere con los mismos derechos que hubieran tenido en el caso de que su difunta madre Doña Dolores Brígida Lopez Charlier, profesora de primera enseñanza, hubiera fallecido despues de 1.° de Enero de 1888, que la ley concede derechos pasivos á los maestros de primera enseñanza y sus familias.

136 Los licenciados del ejército domiciliados en la provincia de Zaragoza, de los reemplazos de 1873 á 75, ambos inclusive, solicitan el abono de sus alcantes y piden á las Córtes tomen parte directa para defender sus sagrados intereses.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 137 | Alcaraz | Albacete | Los vecinos | Proteccion á la agricultura. |
| 138 | Alborea | Idem | Idem | Idem. |
| 139 | Carcelén | Idem | Idem | Idem. |
| 140 | Fuensanta | Idem | Idem | Idem. |
| 141 | Lezuza | Idem | Idem | Idem. |
| 142 | Ontur | Idem | Idem | Idem. |
| 143 | Robledo | Idem | Idem | Idem. |
| 144 | Rioja | Almería | Idem | Idem. |
| 145 | Tíjola | Idem | Idem | Idem. |
| 146 | Herrera del Duque | Badajoz | Idem | Idem. |
| 147 | Bilbao | Vizcaya | La Cámara de comercio | Que se dé una interpretacion genuina y leal al artículo 25 de las ordenanzas vigentes de aduanas. |
| 148 | Sanlúcar de Barrameda | Cádiz | Los vecinos | Proteccion á la agricultura. |
| 149 | Montemayor | Córdoba | Idem | Idem. |
| 150 | Villaviciosa | Idem | Idem | Idem. |
| 151 | Herencia | Ciudad-Real | Idem | Idem. |
| 152 | Gerona | Gerona | Los Diputados y viticultores | 1.° Creacion de campos de experiencias de viticultura. 2.° El exacto cumplimiento del art. 6.° del reglamento de la contribucion territorial del año 1885. Y 3.° La concesion de algunas ventajas á las plantaciones nuevas de cepas. |

| Número. | PUEBLO | PROVINCIA | PETICIONARIO | OBJETO |
|---|---|---|---|---|
| 153 | Abiego | Huesca | Los vecinos | Proteccion á la agricultura. |
| 154 | Azlor | Idem | Idem | Idem. |
| 155 | Barbastro | Idem | Idem | Idem. |
| 156 | Berbejal | Idem | Idem | Idem. |
| 157 | Castejon del Puente | Idem | Idem | Idem. |
| 158 | Estadilla | Idem | Idem | Idem. |
| 159 | La Puebla de Castro | Idem | Idem | Idem. |
| 160 | Monzon | Idem | Idem | Idem. |
| 161 | Alcalá la Real | Jaen | Idem | Idem. |
| 162 | Jódar | Idem | Idem | Idem. |
| 163 | Linares | Idem | Idem | Idem. |
| 164 | Torre Don Jimeno | Idem | Idem | Idem. |
| 165 | Rincon de Soto | Logroño | Idem | Idem. |
| 166 | Monforte | Lugo | Idem | Idem. |
| 167 | Almarchar | Málaga | Idem | Idem. |
| 168 | Villanueva del Rosario | Idem | Idem | Idem. |
| 169 | Lillo | Toledo | Idem | Idem. |
| 170 | Silla | Valencia | Idem | Idem. |
| 171 | Zamora | Zamora | Idem | Idem. |
| 172 | Biota | Zaragoza | Idem | Idem. |
| 173 | Bureta | Idem | Idem | Idem. |
| 174 | Las Casetas | Idem | Idem | Idem. |
| 175 | Grisen | Idem | Idem | Idem. |
| 176 | Torres de Berellon | Idem | Idem | Idem. |
| 177 | Albatana | Albacete | Idem | Idem. |
| 178 | Caudete | Idem | Idem | Idem. |
| 179 | El Bonillo | Idem | Idem | Idem. |
| 180 | Yeste | Idem | Idem | Idem. |
| 181 | Agost | Alicante | Idem | Idem. |
| 182 | Castalla | Idem | Idem | Idem. |
| 183 | Villena | Idem | Idem | Idem. |
| 184 | Idem | Idem | Idem | Idem. |
| 185 | La Parra | Badajoz | Idem | Idem. |
| 186 | Chipiana | Cádiz | Idem | Idem. |
| 187 | Aguilar de la Frontera | Córdoba | Idem | Idem. |
| 188 | Benamejí | Idem | Idem | Idem. |
| 189 | Dos Torres | Idem | Idem | Idem. |
| 190 | Encinas Reales | Idem | Idem | Idem. |
| 191 | Hinojosa del Duque | Idem | Idem | Idem. |
| 192 | Luque | Idem | Idem | Idem. |
| 193 | Montilla | Idem | Idem | Idem. |
| 194 | Idem | Idem | Idem | Idem. |
| 195 | Aguilar de la Frontera | Idem | Idem | Idem. |
| 196 | Alcázar de San Juan | Ciudad-Real | Idem | Idem. |
| 197 | Turon | Granada | Idem | Idem. |
| 198 | Fontanar | Guadalajara | Idem | Idem. |
| 199 | Paredes y su agregado | Idem | Idem | Idem. |
| 200 | Rociana | Huelva | Idem | Idem. |
| 201 | La Palma | Idem | Idem | Idem. |
| 202 | Grañen | Huesca | Idem | Idem. |
| 203 | Belmez Moraleda | Jaen | Idem | Idem. |
| 204 | Castillo de Locubin | Idem | Idem | Idem. |
| 205 | Almogía | Málaga | Idem | Idem. |
| 206 | Junqueral | Idem | Idem | Idem. |
| 207 | Burgo | Idem | Idem | Para que no se acceda á que se impongan mayores derechos arancelarios que los existentes |
| 208 | Montejaque | Idem | Idem | Idem. |
| 209 | Ronda | Idem | Idem | No modificar los vigentes derechos arancelarios |
| 210 | Cartagena | Murcia | Idem | Proteccion á la agricultura. |
| 211 | Yecla | Idem | Idem | Idem. |
| 212 | Mazarron | Idem | Idem | Idem. |
| 213 | La Union | Idem | Idem | Idem. |

| Número. | PUEBLO | PROVINCIA | PETICIONARIO | OBJETO |
|---|---|---|---|---|
| 214 | Tembleque | Toledo | Los vecinos | Proteccion á la agricultura. |
| 215 | Bisimbre | Zaragoza | Idem | Idem. |
| 216 | Gallur | Idem | Ayuntamiento y contribuyentes | Idem. |
| 217 | Fuentejalon | Idem | Los vecinos | Idem. |
| 218 | Luciñena | Idem | Idem | Idem. |
| 219 | Perdiguera | Idem | Idem | Idem. |
| 220 | Alcudia | Almería | Idem | Idem. |
| 221 | Benizalon | Idem | Idem | Idem. |
| 222 | Cantoria | Idem | Idem | Idem. |
| 223 | Roquetas | Idem | Idem | Idem. |
| 224 | Hondon de las Nieves | Alicante | Idem | Idem. |
| 225 | Petrel | Idem | Idem | Idem. |
| 226 | Casas de Lázaro | Idem | Idem | Idem. |
| 227 | Hoya Gonzalo | Albacete | El Comité reformista | Idem. |
| 228 | Montealegre | Idem | Los vecinos | Idem. |
| 229 | Norpio | Idem | Idem | Idem. |
| 230 | Lobon | Badajoz | Idem | Idem. |
| 231 | Espera | Cádiz | Idem | Idem. |
| 232 | Gastor | Idem | Idem | Idem. |
| 233 | Tirig | Castellon | Idem | Idem. |
| 234 | Benamejí | Córdoba | Idem | Idem. |
| 235 | Cañete de las Torres | Idem | Idem | Idem. |
| 236 | Fuente-Ovejuna | Idem | Idem | Idem. |
| 237 | Montemayor | Idem | Idem | Idem. |
| 238 | Nueva Carteya | Idem | Idem | Idem. |
| 239 | Rute | Idem | Idem | Idem. |
| 240 | Valenzuela | Idem | Idem | Idem. |
| 241 | Victoria | Idem | Idem | Idem. |
| 242 | Villan.ª de los Infantes | Ciudad-Real | Idem | Idem. |
| 243 | Villan.ª de la Fuente | Idem | Idem | Idem. |
| 244 | Valdepeñas | Idem | Idem | Idem. |
| 245 | Pinarejo | Cuenca | Idem | Idem. |
| 246 | Socuéllamos | Ciudad-Real | Idem | Idem. |
| 247 | Montefrío | Granada | Idem | Idem. |
| 248 | Ugíjar | Idem | Idem | Idem. |
| 249 | Zújar | Idem | Idem | Idem. |
| 250 | Villan.ª de los Castillejos | Huelva | Idem | Idem. |
| 251 | Cartaya | Idem | Idem | Idem. |
| 252 | Huerta de Vero | Huesca | Idem | Idem. |
| 253 | Arjona | Jaen | Idem | Idem. |
| 254 | Cambil | Idem | Idem | Idem. |
| 255 | Castillo de Locubin | Idem | Idem | Idem. |
| 256 | Fuensanta | Idem | Idem | Idem. |
| 257 | Javalquinto | Idem | Idem | Idem. |
| 258 | Mancha-Real | Idem | Idem | Idem. |
| 259 | Menjíbar | Idem | Idem | Idem. |
| 260 | Villagordo | Idem | Idem | Idem. |
| 261 | Escamilla | Guadalajara | Idem | Idem. |
| 262 | Torral de los Guzmanes | Leon | Idem | Idem. |
| 263 | Valencia de Don Juan | Idem | Idem | Idem. |
| 264 | Balaguer | Lérida | Idem | Idem. |
| 265 | Od | Idem | Idem | Idem. |
| 266 | Camprovin | Logroño | Idem | Idem. |
| 267 | Arriate | Idem | Idem | Que no se modifiquen los vigentes derechos arancelarios. |
| 268 | Rivadeo | Lugo | Idem | Proteccion á la agricultura. |
| 269 | Benaoján | Málaga | Idem | Que no se modifiquen los vigentes derechos arancelarios. |
| 270 | Blanca | Murcia | Idem | Proteccion á la agricultura. |
| 271 | Rios | Orense | Idem | Idem. |
| 272 | Viana del Bollo | Idem | Comité reformista y mayoría de contribuyentes | Idem. |

| Número. | PUEBLO | PROVINCIA | PETICIONARIO | OBJETO |
|---|---|---|---|---|
| 273 | Villalaco | Palencia | Los vecinos | Proteccion á la agricultura. |
| 274 | La Guardia | Pontevedra | El Ayuntamiento y vecinos | Idem. |
| 275 | Oya | Idem | Idem | Idem. |
| 276 | Rosal | Idem | Idem | Idem. |
| 277 | Tuy | Idem | Idem | Idem. |
| 278 | Pontevedra | Idem | Idem | Idem. |
| 279 | Casariche | Sevilla | Idem | Idem. |
| 280 | El Pedroso | Idem | Idem | Idem. |
| 281 | Carpio de Tajo | Toledo | Idem | Idem. |
| 282 | Castillo de Bayuela | Idem | Idem | Idem. |
| 283 | Estrella de la Jara | Idem | Idem | Idem. |
| 284 | Herencias | Idem | Idem | Idem. |
| 285 | Hormigos | Idem | Idem | Idem. |
| 286 | Magán | Idem | Idem | Idem. |
| 287 | Santa Olalla | Idem | Idem | Idem. |
| 288 | Totanes | Idem | Idem | Idem. |
| 289 | Fresno el Viejo | Valladolid | Idem | Idem. |
| 290 | Rioseco | Idem | Idem | Idem. |
| 291 | Estubeny | Valencia | Idem | Idem. |
| 292 | Catarroja | Idem | Idem | Idem. |
| 293 | Fuentelapeña | Zamora | Idem | Idem. |
| 294 | Fuentesaúco | Idem | Idem | Idem. |
| 295 | Villalpando | Idem | Idem | Idem. |
| 296 | Alagon | Zaragoza | Idem | Idem. |
| 297 | Egea de los Caballeros | Idem | Idem | Idem. |
| 298 | Pedrola | Idem | Idem | Idem. |
| 299 | Utebo | Idem | Idem | Idem. |
| 300 | Vitoria | Alava | Idem | Idem. |
| 301 | Almería | Almería | Idem | Idem. |
| 302 | Cantoria | Idem | Idem | Idem. |
| 303 | Lubrin | Idem | Idem | Idem. |
| 304 | Albacete | Idem | Idem | Idem. |
| 305 | Crevillente | Alicante | Idem | Idem. |
| 306 | Novelda | Idem | Idem | Idem. |
| 307 | Pedreguer | Idem | Idem | Idem. |
| 308 | Puebla | Baleares | Idem | Idem. |
| 309 | Alcalá de los Gazules | Cádiz | Idem | Idem. |
| 310 | Alcalá del Valle | Idem | Idem | Idem. |
| 311 | Olvera | Idem | Idem | Idem. |
| 312 | Trebujena | Idem | Idem | Idem. |
| 313 | Ubrique | Idem | Idem | Idem. |
| 314 | Granjuela | Córdoba | Idem | Idem. |
| 315 | Iznajar | Idem | Idem | Idem. |
| 316 | Idem | Idem | Idem | Idem. |
| 317 | Campo de Criptana | Ciudad-Real | Idem | Idem. |
| 318 | Ciudad-Real | Idem | Idem | Idem. |
| 319 | Albuñol | Granada | Idem | Idem. |
| 320 | Baza | Idem | Idem | Idem. |
| 321 | Galera | Idem | Idem | Idem. |
| 322 | Illora | Idem | Idem | Idem. |
| 323 | Motril | Idem | Idem | Idem. |
| 324 | Montefrío | Idem | Idem | Idem. |
| 325 | Murtas | Idem | Idem | Idem. |
| 326 | Zújar | Idem | Idem | Idem. |
| 327 | Guadalajara | Guadalajara | Idem | Idem. |
| 328 | Alcalá de Gurrea | Huesca | Idem | Idem. |
| 329 | Anies | Idem | Idem | Idem. |
| 330 | Boba | Idem | Idem | Idem. |
| 331 | Ortilla | Idem | Idem | Idem. |
| 332 | Levarre | Idem | Idem | Idem. |
| 333 | Quinzano | Idem | Idem | Idem. |
| 334 | Castellar | Jaen | Idem | Idem. |
| 335 | Chiclana | Idem | Idem | Idem. |
| 336 | Huelma | Idem | Idem | Idem. |

| Número. | PUEBLO | PROVINCIA | PETICIONARIO | OBJETO |
|---|---|---|---|---|
| 337 | Ibros | Jaen | Los vecinos | Proteccion á la agricultura. |
| 338 | Santistéban del Puerto | Idem | Idem | Idem. |
| 339 | Villanueva del Arzobispo | Idem | Idem | Idem. |
| 340 | Boñar | Leon | Idem | Idem. |
| 341 | Briones | Logroño | Idem | Idem. |
| 342 | Antequera | Málaga | Idem | Idem. |
| 343 | Algarrobo | Idem | Idem | Idem. |
| 344 | Cómpeta | Idem | Idem | Idem. |
| 345 | Nerja | Idem | Idem | Idem. |
| 346 | Valle de Abdalajis | Idem | Idem | Idem. |
| 347 | Velez-Málaga | Idem | Idem | Idem. |
| 348 | Torrelaguna | Madrid | Idem | Idem. |
| 349 | Pontevedra | Pontevedra | Idem | Idem. |
| 350 | Carmona | Sevilla | Idem | Idem. |
| 351 | Lora de Estepa | Idem | Idem | Idem. |
| 352 | Salteras | Idem | Idem | Idem. |
| 353 | Amposta | Tarragona | El Sindicato, Sociedad Círculo Union y contribuyentes | Idem. |
| 354 | Cenia | Idem | El Ayuntamiento y vecinos | Idem. |
| 355 | Cervera | Toledo | Los vecinos | Idem. |
| 556 | Puebla de Montalbán | Idem | Idem | Idem. |
| 357 | Torrecilla de la Orden | Valladolid | Idem | Idem. |
| 358 | Albalat de la Ribera | Valencia | Idem | Idem. |
| 359 | Chella | Idem | Idem | Idem. |
| 360 | Ardua | Zaragoza | Idem | Idem. |
| 361 | Boquineni | Idem | El Ayuntamiento, Junta municipal y vecinos | Idem. |
| 362 | Puendeluna | Idem | Los vecinos | Idem. |
| 363 | Fabara | Idem | Idem | Idem. |
| 364 | Jarque | Idem | Idem | Idem. |
| 365 | Piedralajada y su barrio de Maracos | Idem | Idem | Idem. |
| 366 | Jalon | Idem | Ayuntamiento y vecinos | Idem. |
| 367 | Monteseca | Valencia | Idem | Idem. |
| 368 | Alanís | Sevilla | José Cortés Velazquez | Solicitando el indulto del resto de la pena que está cumpliendo su hijo Juan Cortés en el penal de Zaragoza. |
| 369 | Cenizate | Albacete | Los vecinos | Proteccion á la agricultura. |
| 370 | Abla | Almería | Idem | Idem. |
| 371 | Albanchez | Idem | Idem | Idem. |
| 372 | Lúcar | Idem | Idem | Idem. |
| 373 | Bayarca | Idem | Idem | Idem. |
| 374 | Lúcar | Idem | Idem | Idem. |
| 375 | Paterna | Idem | Idem | Idem. |
| 376 | Seron | Idem | Idem | Idem. |
| 377 | Codosera | Badajoz | Idem | Idem. |
| 378 | Talarrubias | Idem | Idem | Idem. |
| 379 | Arcos de la Frontera | Cádiz | Idem | Idem. |
| 380 | El Bosque | Idem | Idem | Idem. |
| 381 | Grazalema | Idem | Idem | Idem. |
| 382 | Setenil | Idem | Idem | Idem. |
| 383 | Montanchez | Cáceres | Idem | Idem. |
| 384 | Zorita | Idem | Idem | Idem. |
| 385 | Adamuz | Córdoba | Idem | Idem. |
| 386 | Higuera de Arjona | Idem | Idem | Idem. |
| 387 | Doña Mencía | Idem | Idem | Idem. |
| 388 | Encinas Reales | Idem | Idem | Idem. |
| 389 | El Carpio | Idem | Idem | Idem. |
| 390 | Puentegenil | Idem | Idem | Idem. |

| Número. | PUEBLO | PROVINCIA | PETICIONARIO | OBJETO |
|---|---|---|---|---|
| 391 | San Sebastian de los Caballeros | Córdoba | Los vecinos | Proteccion á la agricultura. |
| 392 | Luque | Idem | Idem | Idem. |
| 393 | Bolaños | Ciudad-Real | Idem | Idem. |
| 394 | Ciudad-Real | Idem | Idem | Idem. |
| 395 | Malagon | Idem | Idem | Idem. |
| 396 | Piedrabuena | Idem | Idem | Idem. |
| 397 | Camariñas | Coruña | Idem | Idem. |
| 398 | Castril | Granada | Idem | Idem. |
| 399 | Cadiar | Idem | Idem | Idem. |
| 400 | Cleerin | Idem | Idem | Idem. |
| 401 | Cajáyar | Idem | Idem | Idem. |
| 402 | Yejen | Idem | Idem | Idem. |
| 403 | Joraizatar | Idem | Idem | Idem. |
| 404 | Mencía de Bombaron | Idem | Idem | Idem. |
| 405 | Picena | Idem | Idem | Idem. |
| 406 | Soportuja | Idem | Idem | Idem. |
| 407 | Valor | Idem | Idem | Idem. |
| 408 | Cendejas de la Torre | Guadalajara | Idem | Idem. |
| 409 | Congostrina | Idem | Idem | Idem. |
| 410 | Carrascosa de Henares | Idem | Idem | Idem. |
| 411 | Hiendelaencina | Idem | Idem | Idem. |
| 412 | Hijes | Idem | Idem | Idem. |
| 413 | Jócar | Idem | Idem | Idem. |
| 414 | Jiroeque | Idem | Idem | Idem. |
| 415 | Membrillera | Idem | Idem | Idem. |
| 416 | Málaga del Fresno | Idem | Idem | Idem. |
| 417 | Morillejo | Idem | Idem | Idem. |
| 418 | Negredo | Idem | Idem | Idem. |
| 419 | Pálmaces de Jadraque | Idem | Idem | Idem. |
| 420 | Romanillos | Idem | Idem | Idem. |
| 421 | Trillo | Idem | Idem | Idem. |
| 422 | Usanos | Idem | Idem | Idem. |
| 423 | Valdarachas | Idem | Idem | Idem. |
| 424 | Almonaster | Huelva | Idem | Idem. |
| 425 | Clincena | Idem | Idem | Idem. |
| 426 | Calañas | Idem | Idem | Idem. |
| 427 | La Palma | Idem | Idem | Idem. |
| 428 | Manzanillo | Idem | Idem | Idem. |
| 429 | Villalba del Alcor | Idem | Idem | Idem. |
| 430 | Carboneros | Jaen | Idem | Idem. |
| 431 | Cambil | Idem | Idem | Idem. |
| 432 | Huelma | Idem | Idem | Idem. |
| 433 | Ibros | Idem | Idem | Idem. |
| 434 | La Carolina | Idem | Idem | Idem. |
| 435 | Sorihuela | Idem | Idem | Idem. |
| 436 | Torre del Campo | Idem | Idem | Idem. |
| 437 | Iznatoraf | Idem | Idem | Idem. |
| 438 | Jincedo | Lérida | Idem | Idem. |
| 439 | Abalos | Logroño | Idem | Idem. |
| 440 | Aldeanueva del Ebro | Idem | Idem | Idem. |
| 441 | Leza del Rio Leza | Idem | Idem | Idem. |
| 442 | Préjano | Idem | Idem | Idem. |
| 443 | Rivafrecha | Idem | Idem | Idem. |
| 444 | Arenas de Dainnalos | Málaga | Idem | Idem. |
| 445 | Archez | Idem | Idem | Idem. |
| 446 | Alfarnate y Alfarnatejo | Idem | Idem | Idem. |
| 447 | Alcaucin | Idem | Idem | Idem. |
| 448 | Campillos | Idem | Idem | Idem. |
| 449 | Canillas de Albaida | Idem | Idem | Idem. |
| 450 | Macharaizaya | Idem | Idem | Idem. |
| 451 | Canillas de Aceituno | Idem | Idem | Idem. |
| 452 | Iznate | Idem | Idem | Idem. |
| 453 | Benamocarra | Idem | Idem | Idem. |
| 454 | Sedella | Idem | Idem | Idem. |

| Número. | PUEBLO | PROVINCIA | PETICIONARIO | OBJETO |
|---|---|---|---|---|
| 455 | Salares | Málaga | Los vecinos | Proteccion á la agricultura. |
| 456 | Saljalonga | Idem | Idem | Idem. |
| 457 | Villanueva del Trabuco | Idem | Idem | Idem. |
| 458 | Vinuela | Idem | Idem | Idem. |
| 459 | Cieza | Murcia | Idem | Idem. |
| 460 | Melgar de Yuso | Palencia | Idem | Idem. |
| 461 | Santojo | Idem | Idem | Idem. |
| 462 | Villamediana | Idem | Idem | Idem. |
| 463 | Valdecañas | Idem | Idem | Idem. |
| 464 | Estepa | Sevilla | Idem | Idem. |
| 465 | Umbrete | Idem | Idem | Idem. |
| 466 | Villamanrique | Idem | Idem | Idem. |
| 467 | Alcanart | Tarragona | Idem | Idem. |
| 468 | Aldobert | Idem | Idem | Idem. |
| 469 | Benifallert | Idem | Idem | Idem. |
| 470 | Cabañas de la Sagra | Toledo | Idem | Idem. |
| 471 | Cedillo | Idem | Idem | Idem. |
| 472 | Casarrubios del Monte | Idem | Idem | Idem. |
| 473 | Corral de Almaguer | Idem | Idem | Idem. |
| 474 | Yuncler | Idem | Idem | Idem. |
| 475 | Agullent | Valencia | Idem | Idem. |
| 476 | Alcudia de Carlet | Idem | Idem | Idem. |
| 477 | Alginet | Valencia | Idem | Idem. |
| 478 | Manuel | Idem | Idem | Idem. |
| 479 | Sumacárcel | Idem | Idem | Idem. |
| 480 | Valladolid | Valladolid | Idem | Idem. |
| 481 | Idem | Idem | Idem | Idem. |
| 482 | Rueda | Idem | Idem | Idem. |
| 483 | Malva y tres pueblos más | Zamora | Idem | Idem. |
| 484 | Pozoantiguo y dos pueblos más | Idem | Idem | Idem. |
| 485 | Toro | Idem | Junta de Agricultura y vecinos | Idem. |
| 486 | Ateca | Zaragoza | Representantes de la clase agricultora | Idem. |
| 487 | Caspe | Idem | Los vecinos | Idem. |
| 488 | Jaraba | Idem | El Ayuntamiento y mayores contribuyentes | Idem. |
| 489 | Maniar | Idem | Los vecinos | Idem. |
| 490 | Villanueva de Huerva | Idem | Idem | Idem. |
| 491 | Perelló | Tarragona | Idem | Idem. |
| 492 | Arenas de San Pedro | Avila | Idem | Idem. |
| 493 | Aldea del Rey | Idem | Idem | Idem. |
| 494 | Avila | Idem | Idem | Idem. |
| 495 | Navalacruz | Idem | Idem | Idem. |
| 496 | Gayanes | Alicante | Idem | Idem. |
| 497 | Albanchez | Almería | Idem | Idem. |
| 498 | Benahadux | Idem | Idem | Idem. |
| 499 | Oanes | Idem | Idem | Idem. |
| 500 | Barcelona | Idem | El Fomento del trabajo nacional | Idem. |
| 501 | Albocácer | Castellon | Los vecinos | Idem. |
| 502 | Jérica | Idem | Idem | Idem. |
| 503 | Alia | Cáceres | Idem | Idem. |
| 504 | Carpio | Córdoba | Idem | Idem. |
| 505 | Lucena | Idem | Idem | Idem. |
| 506 | Manturque | Idem | Idem | Idem. |
| 507 | Santaella | Idem | Idem | Idem. |
| 508 | Almagro | Ciudad-Real | Idem | Idem. |
| 509 | Almedina | Idem | Idem | Idem. |
| 510 | Herencia | Idem | Idem | Idem. |
| 511 | Albendiego | Guadalajara | Idem | Idem. |
| 512 | Alcolea de las Peñas | Idem | Idem | Idem. |
| 513 | Alcorlo | Idem | Idem | Idem. |

| Número. | PUEBLO | PROVINCIA | PETICIONARIO | OBJETO |
|---|---|---|---|---|
| 514 | Alpedrete | Guadalajara | Los vecinos | Proteccion á la agricultura. |
| 515 | Atanzon | Idem | Idem | Idem. |
| 516 | Centenera | Idem | Idem | Idem. |
| 517 | Imonillas | Idem | Idem | Idem. |
| 518 | Cifuentes | Idem | Idem | Idem. |
| 519 | Direbes | Idem | Idem | Idem. |
| 520 | El Casar de Talamanca | Idem | Idem | Idem. |
| 521 | El Cubillo | Idem | Idem | Idem. |
| 522 | El Bado | Idem | Idem | Idem. |
| 523 | Huérmeces | Idem | Idem | Idem. |
| 524 | Riba de Santiuste | Idem | Idem | Idem. |
| 525 | Medranda | Idem | Idem | Idem. |
| 526 | Miedes | Idem | Idem | Idem. |
| 527 | Uriel y Sacedoncillo | Idem | Idem | Idem. |
| 528 | Pinilla de Jadraque | Idem | Idem | Idem. |
| 529 | Quer | Idem | Idem | Idem. |
| 530 | Santiuste | Idem | Idem | Idem. |
| 531 | Sienes | Idem | Idem | Idem. |
| 532 | Toldeabano | Idem | Idem | Idem. |
| 533 | Torrejon del Rey | Idem | Idem | Idem. |
| 534 | Torremocha de Jadraque | Idem | Idem | Idem. |
| 535 | Valdelcubo | Guadalajara | Idem | Idem. |
| 536 | Viñuelas | Idem | Idem | Idem. |
| 537 | Zarzuela de Jadraque | Idem | Idem | Idem. |
| 538 | Hostalrich | Gerona | Idem | Idem. |
| 539 | Orgiva | Granada | Idem | Idem. |
| 540 | Tavita de Albuñol | Idem | Idem | Idem. |
| 541 | Salobreña | Idem | Idem | Idem. |
| 542 | Clincena | Huelva | Idem | Idem. |
| 543 | La Bañeza | Leon | Idem | Idem. |
| 544 | San Vicente de la Sonsierra | Logroño | Idem | Idem. |
| 545 | Puebla de Trives | Orense | Idem | Idem. |
| 546 | Amusco | Palencia | Idem | Idem. |
| 547 | Valdespino | Idem | Idem | Idem. |
| 548 | Alcubilla de Avellaneda | Soria | Idem | Idem. |
| 549 | Ocigas | Idem | Idem | Idem. |
| 550 | Carrascosa de Abajo | Idem | Idem | Idem. |
| 551 | Puentepinilla | Idem | Idem | Idem. |
| 552 | Lodares de Osuna | Idem | Idem | Idem. |
| 553 | Osuna | Idem | Idem | Idem. |
| 554 | Rejas de San Estéban | Idem | Idem | Idem. |
| 555 | Melilla de San Estéban | Idem | Idem | Idem. |
| 556 | Vilde | Idem | Idem | Idem. |
| 557 | Valdenagos | Idem | Idem | Idem. |
| 558 | Torralba | Idem | Idem | Idem. |
| 559 | Cantillana | Sevilla | Idem | Idem. |
| 560 | Marchena | Idem | Idem | Idem. |
| 561 | Fuentes de Ebro | Zaragoza | Idem | Idem. |
| 562 | Villarreal del Campo | Idem | Idem | Idem. |
| 563 | Hellin | Albacete | Idem | Idem. |
| 564 | Alia | Cáceres | Idem | Idem. |
| 565 | Biar | Alicante | Idem | Idem. |
| 566 | Cañada | Idem | Idem | Idem. |
| 567 | Casal de Cáceres | Cáceres | Idem | Idem. |
| 568 | Alcalá de los Gazules | Cádiz | Idem | Idem. |
| 569 | Medina Sidonia | Idem | Idem | Idem. |
| 570 | Puerto de Santa María | Idem | Idem | Idem. |
| 571 | Torreblanca | Castellon | Idem | Idem. |
| 572 | Bujalance | Córdoba | Idem | Idem. |
| 573 | Palma del Rio | Idem | Idem | Idem. |
| 574 | Granada | Idem | Idem | Idem. |
| 575 | Illora | Granada | Idem | Idem. |
| 576 | Nigüelas | Idem | Idem | Idem. |
| 577 | Orgiva | Idem | Idem | Idem. |

| Número. | PUEBLO | PROVINCIA | PETICIONARIO | OBJETO |
|---|---|---|---|---|
| 578 | Aldenueva de Atienza.. | Guadalajara..... | Los vecinos........ | Proteccion á la agricultura. |
| 579 | Albalate de Zorita..... | Idem........... | Idem............... | Idem. |
| 580 | Almonacid de Zorita... | Idem........... | Idem............... | Idem. |
| 581 | Atienza............. | Idem........... | Idem............... | Idem. |
| 582 | Armuña.............. | Idem........... | Idem............... | Idem. |
| 583 | Azañon.............. | Idem........... | Idem............... | Idem. |
| 584 | Cañamares.......... | Idem........... | Idem............... | Idem. |
| 585 | Campisábalos........ | Idem........... | Idem............... | Idem. |
| 586 | Condominios de Arriba.. | Idem........... | Idem............... | Idem. |
| 587 | Cercadillo........... | Idem........... | Idem............... | Idem. |
| 588 | Condominios de Abajo.. | Idem........... | Idem............... | Idem. |
| 589 | Gárgoles de Arriba.... | Idem........... | Idem............... | Idem. |
| 590 | Humanes de Moazan... | Idem........... | Idem............... | Idem. |
| 591 | La Miñosa........... | Idem........... | Idem............... | Idem. |
| 592 | Somolinos........... | Idem........... | Idem............... | Idem. |
| 593 | Tardilla............. | Idem........... | Idem............... | Idem. |
| 594 | Huelva.............. | Idem........... | Idem............... | Idem. |
| 595 | Cartaya............. | Huelva.......... | Idem............... | Idem. |
| 596 | Rociana............. | Idem........... | Idem............... | Idem. |
| 597 | Valdepeñas.......... | Jaen............ | Idem............... | Idem. |
| 598 | Ventosa............. | Logroño......... | Idem............... | Idem. |
| 599 | Riogordo............ | Málaga.......... | Idem............... | Idem. |
| 600 | Arta................ | Baleares........ | Idem............... | Idem. |
| 601 | Buger............... | Idem........... | Idem............... | Idem. |
| 602 | Inca................ | Idem........... | Idem............... | Idem. |
| 603 | Selva............... | Idem........... | Idem............... | Idem. |
| 604 | Vega de Rivadeo...... | Oviedo.......... | Idem............... | Idem. |
| 605 | Baquerin............ | Palencia........ | Idem............... | Idem. |
| 606 | Grijota............. | Idem........... | Idem............... | Idem. |
| 607 | Osorno.............. | Idem........... | Idem............... | Idem. |
| 608 | San Cebrian.......... | Idem........... | Idem............... | Idem. |
| 609 | Cebrica de Navero..... | Idem........... | Idem............... | Idem. |
| 610 | Valdegama........... | Idem........... | Idem............... | Idem. |
| 611 | Vallecerrato......... | Idem........... | Idem............... | Idem. |
| 612 | Villabermudo........ | Idem........... | Idem............... | Idem. |
| 613 | Villodre............. | Idem........... | Idem............... | Idem. |
| 614 | Osuna............... | Sevilla.......... | Idem............... | Idem. |
| 615 | Burgo de Osma....... | Soria........... | Idem............... | Idem. |
| 616 | Aldea de San Estéban... | Idem........... | Idem............... | Idem. |
| 617 | Fuente-cambron...... | Idem........... | Idem............... | Idem. |
| 618 | Hervieza............ | Idem........... | Idem............... | Idem. |
| 619 | Hoz de Abajo........ | Idem........... | Idem............... | Idem. |
| 620 | Idem de Arriba....... | Idem........... | Idem............... | Idem. |
| 621 | Inés................ | Idem........... | Idem............... | Idem. |
| 622 | Miño de San Estéban... | Idem........... | Idem............... | Idem. |
| 623 | Olmillos............ | Idem........... | Idem............... | Idem. |
| 624 | Valdenebro.......... | Idem........... | Idem............... | Idem. |
| 625 | Villanueva de Gormaz.. | Idem........... | Idem............... | Idem. |
| 626 | Pueblanueva......... | Toledo.......... | Idem............... | Idem. |
| 627 | Turleque............ | Idem........... | Idem............... | Idem. |
| 628 | Bicorfe............. | Valencia........ | Idem............... | Idem. |
| 629 | Mogente............. | Idem........... | Idem............... | Idem. |
| 630 | La Bóveda........... | Zamora......... | Idem............... | Idem. |
| 631 | Tagarabuena y tres pueblos más........... | Idem........... | Idem............... | Idem. |
| 632 | La Almunia de Doña Godina............... | Zaragoza........ | Idem............... | Idem. |
| 633 | Acesed.............. | Idem........... | Idem............... | Idem. |
| 634 | Almonacid de la Cuba.. | Idem........... | Idem............... | Idem. |
| 635 | Escatron............ | Idem........... | Idem............... | Idem. |
| 636 | Lagata.............. | Idem........... | Idem............... | Idem. |
| 637 | Lucena de Jalon...... | Idem........... | Idem............... | Idem. |
| 638 | Luesia.............. | Idem........... | Idem............... | Idem. |
| 639 | Manchones.......... | Idem........... | Idem............... | Idem. |
| 640 | Ores................ | Idem........... | Idem............... | Idem. |

| Número. | PUEBLO | PROVINCIA | PETICIONARIO | OBJETO |
|---|---|---|---|---|
| 641 | Plasencia de Jalon | Zaragoza | Los vecidos | Proteccion á la agricultura. |
| 642 | Ricla | Idem | Idem | Idem. |
| 643 | Saldillas de Jalon | Idem | Idem | Idem. |
| 644 | Sierra de Luna | Idem | Idem | Idem. |
| 645 | Uncastillo | Idem | Idem | Idem. |
| 646 | Alcoy | Alicante | Idem | Idem. |
| 647 | Almudaina | Idem | Idem | Idem. |
| 648 | Alcolecha | Idem | Idem | Idem. |
| 649 | Benilloba | Idem | Idem | Idem. |
| 650 | Callosa de Segura | Idem | Idem | Idem. |
| 651 | Cox | Idem | Idem | Idem. |
| 652 | Cocentaina | Idem | Idem | Idem. |
| 653 | Guardamar | Idem | Idem | Idem. |
| 654 | Granja de Rocamora | Idem | Idem | Idem. |
| 655 | Guardamar | Idem | Idem | Idem. |
| 656 | Monóvar | Idem | Idem | Idem. |
| 657 | Muro | Idem | Idem | Idem. |
| 658 | Pego | Idem | Idem | Idem. |
| 659 | Polop | Idem | Idem | Idem. |
| 660 | Torrevieja | Idem | Idem | Idem. |
| 661 | Castro | Almería | Idem | Idem. |
| 662 | Fines | Idem | Idem | Idem. |
| 663 | Fondon | Idem | Idem | Idem. |
| 664 | Illar | Idem | Idem | Idem. |
| 665 | Instincion | Idem | Idem | Idem. |
| 666 | Laujar | Idem | Idem | Idem. |
| 667 | Nacimiento | Idem | Idem | Idem. |
| 668 | Ragol | Idem | Idem | Idem. |
| 669 | Almansa | Albacete | Idem | Idem. |
| 670 | Bienvenida | Idem | Idem | Idem. |
| 671 | Lietor | Idem | Idem | Idem. |
| 672 | Mondrigueras | Idem | Idem | Idem. |
| 673 | Povedilla | Idem | Idem | Idem. |
| 674 | Pozo Lorente | Idem | Idem | Idem. |
| 675 | Alcadoz | Idem | Idem | Idem. |
| 676 | Biveros | Idem | Idem | Idem. |
| 677 | Almendralejo | Badajoz | Idem | Idem. |
| 678 | Baterno | Idem | Idem | Idem. |
| 679 | Corte de Peleas | Idem | Idem | Idem. |
| 680 | Fuente de Cantos | Idem | Idem | Idem. |
| 681 | Idem | Idem | Idem | Idem. |
| 682 | Cádiz | Cádiz | Idem | Idem. |
| 683 | Chiclana de la Frontera | Idem | Idem | Idem. |
| 684 | Puerto Serrano | Idem | Idem | Idem. |
| 685 | San Roque | Idem | Idem | Idem. |
| 686 | Hubrique | Idem | Idem | Idem. |
| 687 | Bejer de la Frontera | Idem | Idem | Idem. |
| 688 | Alcalá | Cáceres | Idem | Idem. |
| 689 | Cáceres | Idem | Idem | Idem. |
| 690 | Guadalupe | Idem | Idem | Idem. |
| 691 | Torre de Santa María | Idem | Idem | Idem. |
| 692 | Aguilar de la Frontera | Córdoba | Idem | Idem. |
| 693 | Almodóvar del Rio | Idem | Idem | Idem. |
| 694 | Baena | Idem | Idem | Idem. |
| 695 | Belalcázar | Córdoba | Idem | Idem. |
| 696 | Córdoba | Idem | Idem | Idem. |
| 697 | Carcabuey | Idem | Idem | Idem. |
| 698 | Idem | Idem | Idem | Idem. |
| 699 | Fuente-Ovejuna | Idem | Idem | Idem. |
| 700 | Lucena | Idem | Idem | Idem. |
| 701 | Palenciana | Idem | Idem | Idem. |
| 702 | Fuentegenil | Idem | Idem | Idem. |
| 703 | Rute | Idem | Idem | Idem. |
| 704 | Valdesequillo | Idem | Idem | Idem. |
| 705 | Anelmeras | Ciudad-Real | Idem | Idem. |

| Número. | PUEBLO | PROVINCIA | PETICIONARIO | OBJETO |
|---|---|---|---|---|
| 706 | Arroba | Diudad-Real | Los vecinos | Proteccion á la agricultura. |
| 707 | Miguelturra | Idem | La Liga agraria y vecinos | Idem. |
| 708 | Cózar | Idem | Idem | Idem. |
| 709 | Horcajo de los Montes | Ciudad-Real | Idem | Idem. |
| 710 | Mestanza | Idem | Idem | Idem. |
| 711 | Navas de Estena | Idem | Idem | Idem. |
| 712 | Retuerta | Idem | Idem | Idem. |
| 713 | Terrinches | Idem | Idem | Idem. |
| 714 | Villahermosa | Idem | Idem | Idem. |
| 715 | Idem | Idem | Idem | Idem. |
| 717 | Arzúa | Coruña | Idem | Idem. |
| 717 | Algarinejo | Granada | Idem | Idem. |
| 718 | Baza | Idem | Idem | Idem. |
| 719 | Benalúa de las Villas | Idem | Idem | Idem. |
| 720 | Cañar | Idem | Idem | Idem. |
| 721 | Gualchos | Idem | Idem | Idem. |
| 722 | Idem | Idem | Idem | Idem. |
| 723 | Huéscar | Idem | Idem | Idem. |
| 724 | Huetor-Tajar | Idem | Idem | Idem. |
| 725 | Iznalloz | Idem | Idem | Idem. |
| 726 | Montillana | Idem | Idem | Idem. |
| 727 | Mecina Fondalez | Idem | Idem | Idem. |
| 728 | Alarilla | Guadalajara | Idem | Idem. |
| 729 | Aldeanueva de Guadalajara | Idem | Idem | Idem. |
| 730 | Cabanillas del Campo | Idem | Idem | Idem. |
| 731 | El Pozo | Idem | Idem | Idem. |
| 732 | Galve | Idem | Idem | Idem. |
| 733 | La Toba | Idem | Idem | Idem. |
| 734 | Tortuero | Idem | Idem | Idem. |
| 735 | Valdearenas | Idem | Idem | Idem. |
| 736 | Viana de Jadraque | Idem | Idem | Idem. |
| 737 | Alosno | Huelva | Idem | Idem. |
| 738 | Idem | Idem | Idem | Idem. |
| 739 | Bonarés | Idem | Idem | Idem. |
| 740 | Cortegana | Idem | Idem | Idem. |
| 741 | Escacena del Campo | Idem | Idem | Idem. |
| 742 | Lucena del Puerto | Idem | Idem | Idem. |
| 743 | Payunsogo | Idem | Idem | Idem. |
| 744 | Zalamea la Real | Idem | Idem | Idem y contra los humos. |
| 745 | Ansó | Huesca | Idem | Proteccion á la agricultura. |
| 746 | Auzaniego | Idem | Idem | Idem. |
| 747 | Alcampel | Idem | Idem | Idem. |
| 748 | Barbastro | Idem | Idem | Idem. |
| 749 | Benabarre | Idem | Idem | Idem. |
| 750 | Bielge | Idem | Idem | Idem. |
| 751 | Castilleruelo | Idem | Idem | Idem. |
| 752 | Fonz | Huesca | Idem | Idem. |
| 753 | Graus | Idem | Idem | Idem. |
| 754 | Hoz de Barbastro | Idem | Idem | Idem. |
| 755 | Huesca | Idem | Idem | Idem. |
| 756 | Jaca | Idem | Idem | Idem. |
| 757 | Javierrelate | Idem | Idem | Idem. |
| 758 | Las Cellas | Idem | Idem | Idem. |
| 759 | Ponzano | Idem | Idem | Idem. |
| 760 | Salas Altas | Idem | Idem | Idem. |
| 761 | San Estéban de Litera | Idem | Idem | Idem. |
| 762 | Torres del Obispo | Idem | Idem | Idem. |
| 763 | Alcalá la Real | Jaen | Idem | Idem. |
| 764 | Baeza | Idem | Idem | Idem. |
| 765 | Bailén | Idem | Idem | Idem. |
| 766 | Carboneros | Idem | Idem | Idem. |
| 767 | Ibros | Idem | Idem | Idem. |
| 768 | Real del Becerro | Idem | Idem | Idem. |

| Número. | PUEBLO | PROVINCIA | PETICIONARIO | OBJETO |
|---|---|---|---|---|
| 769 | Pegalajar | Jaen | Los vecinos | Proteccion á la agricultura. |
| 770 | Quesada | Idem | Idem | Idem. |
| 771 | Torre del Campo | Idem | Idem | Idem. |
| 772 | Vilches | Idem | Idem | Idem. |
| 773 | Almenara | Lérida | Idem | Idem. |
| 774 | Avellanos | Idem | Idem | Idem. |
| 775 | Agar | Idem | Idem | Idem. |
| 776 | Alós | Idem | Idem | Idem. |
| 777 | Camarasa | Idem | Idem | Idem. |
| 778 | Castelló de Farfaña | Idem | Idem | Idem. |
| 779 | Cervera | Idem | Idem | Idem. |
| 780 | Foradada | Idem | Idem | Idem. |
| 781 | Menarguens | Idem | Idem | Idem. |
| 782 | Presem | Idem | Idem | Idem. |
| 783 | Santaliña | Idem | Idem | Idem. |
| 784 | Tárrega | Idem | Idem | Idem. |
| 785 | Cimanes de la Vega | Leon | Idem | Idem. |
| 786 | Calahorra | Logroño | Idem | Idem. |
| 787 | Fonsagrada | Lugo | Idem | Idem. |
| 788 | Alora | Málaga | Idem | Idem. |
| 789 | Colmenar de Málaga | Idem | Idem | Idem. |
| 790 | Frigiliana | Idem | Idem | Idem. |
| 791 | Iznate | Idem | Idem | Idem. |
| 792 | Mula | Murcia | Idem | Idem. |
| 793 | Amoeiro | Orense | Idem | Idem. |
| 794 | Entrimo | Idem | Idem | Idem. |
| 795 | San Juan del Rio | Idem | Idem | Idem. |
| 796 | Verin | Idem | Idem | Idem. |
| 797 | Boal | Oviedo | Idem | Idem. |
| 798 | Hontoria | Palencia | Idem | Idem. |
| 799 | Magaz | Idem | Idem | Idem. |
| 800 | Reinosa | Idem | Idem | Idem. |
| 801 | Idem | Idem | Idem | Idem. |
| 802 | Tamara | Idem | Idem | Idem. |
| 803 | Vertabillo | Idem | Idem | Idem. |
| 804 | Tomiño | Pontevedra | Idem | Idem. |
| 805 | Aznalcázar | Sevilla | Idem | Idem. |
| 806 | Almensilla | Idem | Idem | Idem. |
| 807 | Agua Dulce | Idem | Idem | Idem. |
| 808 | Castillo de los Guardas | Idem | Idem | Idem. |
| 809 | Moron de la Frontera | Idem | Idem | Idem. |
| 810 | Marchena | Idem | Idem | Idem. |
| 811 | Valenciana | Idem | Idem | Idem. |
| 812 | Alcoba de la Torre | Soria | Idem | Idem. |
| 813 | Alcozar | Idem | Idem | Idem. |
| 814 | Aylagas | Idem | Idem | Idem. |
| 815 | Blacos | Idem | Idem | Idem. |
| 816 | Caracena | Idem | Idem | Idem. |
| 817 | Calatañazor | Idem | Idem | Idem. |
| 818 | Carrascosa de Arriba | Idem | Idem | Idem. |
| 819 | Fuente Cantales | Idem | Idem | Idem. |
| 820 | La Perera | Idem | Idem | Idem. |
| 821 | Losana | Idem | Idem | Idem. |
| 822 | Matanza | Idem | Idem | Idem. |
| 823 | Modamio | Idem | Idem | Idem. |
| 824 | Muriel Viejo | Idem | Idem | Idem. |
| 825 | San Estéban de Gormaz | Idem | Idem | Idem. |
| 826 | Tarancueña | Idem | Idem | Idem. |
| 827 | Ucero | Idem | Idem | Idem. |
| 828 | Valdemaluque | Idem | Idem | Idem. |
| 829 | Villálvaro | Idem | Idem | Idem. |
| 830 | Fayas de Torre | Idem | Idem | Idem. |
| 831 | Almorox | Toledo | Idem | Idem. |
| 832 | Cobeja | Idem | Idem | Idem. |
| 833 | Consuegra | Idem | Idem | Idem. |

| Número. | PUEBLO | PROVINCIA | PETICIONARIO | OBJETO |
|---|---|---|---|---|
| 834 | Quel | Toledo | Los vecinos | Proteccion á la agricultura |
| 835 | Villamayor de los Escuderos | Zamora | Idem | Idem. |
| 836 | Villaluve, Gallegos y tres pueblos más | Idem | Idem | Idem. |
| 837 | Cerveruela | Zaragoza | Idem | Idem. |
| 838 | Gandesa | Tarragona | Idem | Idem. |
| 839 | Maluenda | Idem | Idem | Idem. |
| 840 | Paracuellos de Jiloca | Idem | Idem | Idem. |
| 841 | Villador | Idem | Idem | Idem. |
| 842 | Ves de Albacete | Albacete | Idem | Idem. |
| 843 | Orba | Alicante | Idem | Idem. |
| 844 | Teulada | Idem | Idem | Idem. |
| 845 | Bentarique | Almería | Idem | Idem. |
| 846 | Terque | Idem | Idem | Idem. |
| 847 | Viator | Idem | Idem | Idem. |
| 848 | Alendra | Baleares | Idem | Idem. |
| 849 | Andraitx | Idem | Idem | Idem. |
| 850 | Artés | Barcelona | Idem | Idem. |
| 851 | Avinyó | Idem | Idem | Idem. |
| 852 | Caldeis | Idem | Idem | Idem. |
| 853 | Santa María de Olot | Idem | Idem | Idem. |
| 854 | Cortijos de Albuñol | Granada | Idem | Idem. |
| 855 | Labras | Idem | Idem | Idem. |
| 856 | Santafé | Idem | Idem | Idem. |
| 857 | Arbancon | Guadalajara | Idem | Idem. |
| 858 | Fuencemillan | Idem | Idem | Idem. |
| 859 | Fuentelahiguera | Idem | Idem | Idem. |
| 860 | Iriepal | Idem | Idem | Idem. |
| 861 | Lupiana | Idem | Idem | Idem. |
| 862 | Habanilla | Idem | Idem | Idem. |
| 863 | Montarron | Idem | Idem | Idem. |
| 864 | Taracena | Idem | Idem | Idem. |
| 865 | Villanueva de Palositos | Idem | Idem | Idem. |
| 866 | Santa Ana la Real | Huelva | Idem | Idem. |
| 867 | Arbeca | Lérida | Idem | Idem. |
| 868 | Albi | Idem | Idem | Idem. |
| 869 | Puig-Gros | Idem | Idem | Idem. |
| 870 | Socés | Idem | Idem | Idem. |
| 871 | Tarrés | Idem | Idem | Idem. |
| 872 | Torregrosa | Idem | Idem | Idem. |
| 873 | Autol | Logroño | Idem | Idem. |
| 874 | Corera | Idem | Idem | Idem. |
| 875 | Fuenmayor | Idem | Idem | Idem. |
| 876 | Laguna de Cameros | Idem | Idem | Idem. |
| 877 | Matute | Idem | Idem | Idem. |
| 878 | Montalvo de Cameros | Idem | Idem | Idem. |
| 879 | San Roman de Cameros | Idem | Idem | Idem. |
| 880 | Torre de Cameros | Idem | Idem | Idem. |
| 881 | Torremuña | Idem | Idem | Idem. |
| 882 | Cañete la Real | Málaga | Idem | Idem. |
| 883 | Becerril | Palencia | Idem | Idem. |
| 884 | Serales | Idem | Idem | Idem. |
| 885 | Siña | Idem | Idem | Idem. |
| 886 | Torremormojon | Idem | Idem | Idem. |
| 887 | Villaumbrales | Idem | Idem | Idem. |
| 888 | Alcalá del Valle | Sevilla | Idem | Idem. |
| 889 | Aznalcázar | Idem | Idem | Idem. |
| 890 | Benacazon | Idem | Idem | Idem. |
| 891 | Bormujos | Idem | Idem | Idem. |
| 892 | Carrion de los Céspedes | Idem | Idem | Idem. |
| 893 | Castelblanco | Idem | Idem | Idem. |
| 894 | Castillo de los Guardas | Idem | Idem | Idem. |
| 895 | Cazalla de la Sierra | Idem | Idem | Idem. |
| 896 | Palomares | Idem | Idem | Idem. |

| Número. | PUEBLO | PROVINCIA | PETICIONARIO | OBJETO |
|---|---|---|---|---|
| 897 | Pedrera | Sevilla | Los vecinos | Proteccion á la agricultura. |
| 898 | Pilas | Idem | Idem | Idem. |
| 899 | Real de la Jara | Idem | Idem | Idem. |
| 900 | Ronquillo | Idem | Idem | Idem. |
| 901 | Sevilla | Idem | Idem | Idem. |
| 902 | Tomares y San Juan de Aznalfarache | Idem | Idem | Idem. |
| 903 | Utrera | Idem | Idem | Idem |
| 904 | Valenciana del Alcor | Idem | Idem | Idem. |
| 905 | Villafranca de los Palacios | Idem | Idem | Idem. |
| 906 | Villaverde del Rio | Idem | Idem | Idem. |
| 907 | Alfara | Tarragona | Idem | Idem. |
| 908 | Amposta | Idem | Idem | Idem. |
| 909 | Benisanet | Idem | Idem | Idem. |
| 910 | Cervera | Idem | Idem | Idem. |
| 911 | Freginals | Idem | Idem | Idem. |
| 912 | Godall | Idem | Idem | Idem. |
| 913 | Mas de Barberans | Idem | Idem | Idem. |
| 914 | Rasquera | Idem | Idem | Idem. |
| 915 | Roquetas | Idem | Idem | Idem. |
| 916 | San Carlos de la Rápita | Idem | Idem | Idem. |
| 917 | Tarragona | Idem | Idem | Idem. |
| 918 | Torroja | Idem | Idem | Idem. |
| 919 | Tivenis | Idem | Idem | Idem. |
| 920 | Tortosa | Idem | Idem | Idem. |
| 921 | Alcántara y siete pueblos más | Valencia | Idem | Idem. |
| 922 | Benegiles | Zamora | Idem | Idem. |
| 923 | Belmonte | Zaragoza | Idem | Idem. |
| 924 | Villalba de Sediles | Idem | Idem | Idem. |
| 925 | Vistabella | Idem | Idem | Idem. |
| 926 | Don Benito | Badajoz | Idem | Idem. |
| 927 | Porreras | Baleares | Idem | Idem. |
| 928 | Arcos de la Frontera | Cádiz | Idem | Idem. |
| 929 | Rota | Idem | Idem | Idem. |
| 930 | Tomelloso | Ciudad-Real | Idem | Idem. |
| 931 | Yator | Granada | Idem | Idem. |
| 932 | Laroles | Idem | Idem | Idem. |
| 933 | Pablo de Guzman | Huelva | Idem | Idem. |
| 934 | Esplugacalva | Lérida | Idem | Idem. |
| 935 | Lérida | Idem | Idem | Idem. |
| 936 | Miralcamp | Idem | Idem | Idem. |
| 937 | Puebla de Cierbols | Idem | Idem | Idem. |
| 938 | Servia | Idem | Idem | Idem. |
| 939 | Vinaixa | Idem | Idem | Idem. |
| 940 | Navalsaz | Logroño | Idem | Idem. |
| 941 | Vergara | Idem | Idem | Idem. |
| 942 | Villar de Arnedo | Idem | Idem | Idem. |
| 943 | Alameda | Málaga | Idem | Idem. |
| 944 | Pizarra | Idem | Idem | Idem. |
| 945 | Fuente Álamo | Murcia | Idem | Idem. |
| 946 | San Tirso de Abres | Oviedo | Idem | Idem. |
| 947 | Antigüedad | Palencia | Idem | Idem. |
| 948 | Torquemada | Idem | Idem | Idem. |
| 949 | Nava del Rey | Valladolid | Idem | Idem. |
| 950 | Avanto | Zaragoza | Idem | Idem. |
| 951 | Fuensanta | Albacete | Idem | Idem. |
| 952 | La Roda | Idem | Idem | Idem. |
| 953 | Montalvos | Idem | Idem | Idem. |
| 954 | Aveinte | Idem | Idem | Idem. |
| 955 | Fresno | Idem | Idem | Idem. |
| 956 | Gamuño | Avila | Idem | Idem. |
| 957 | Grajos | Idem | Idem | Idem. |
| 958 | Gorja | Alicante | Idem | Idem. |

| Número. | PUEBLO | PROVINCIA | PETICIONARIO | OBJETO |
|---|---|---|---|---|
| 959 | Solana | Badajoz | Los vecinos | Proteccion á la agricultura. |
| 960 | Zarza de ó junto Alange. | Idem | Idem | Idem. |
| 961 | Gracia y seis pueblos inmediatos á Barcelona. | Barcelona | Idem | Protestando contra el expediente de anexion de los mismos á dicha ciudad de Barcelona. |
| 962 | Cabra | Córdoba | Idem | Proteccion á la agricultura. |
| 963 | Espejo | Idem | Idem | Idem. |
| 964 | Palenciana | Idem | Idem | Idem. |
| 965 | Villaviciosa | Idem | Idem | Idem. |
| 966 | Cabezabellosa | Cáceres | Idem | Idem. |
| 967 | Calig | Castellon | Idem | Idem. |
| 968 | Onda | Idem | Idem | Idem. |
| 969 | Vall de Almonacid | Idem | Idem | Idem. |
| 970 | Alcolea de Calatrava | Ciudad-Real | Idem | Idem. |
| 971 | Fernan-Caballero | Idem | Idem | Idem. |
| 972 | Albalatilla | Huesca | Idem | Idem. |
| 973 | Boltaña | Idem | Idem | Idem. |
| 974 | Capdesaso | Idem | Idem | Idem. |
| 975 | Castillazuelo | Idem | Idem | Idem. |
| 976 | Liberta | Idem | El Ayuntamiento | Idem. |
| 977 | Monzon | Idem | Los vecinos | Idem. |
| 978 | Uson | Idem | Idem | Idem. |
| 979 | Ayerbe | Idem | Idem | Idem. |
| 980 | Puebla de Guzman | Huelva | Idem | Idem. |
| 981 | Baeza | Jaen | Idem | Idem. |
| 982 | Jaen | Idem | La Liga de contribuyentes | Idem. |
| 983 | Macharaviaga | Málaga | Los vecinos | Idem. |
| 984 | Molina | Murcia | Idem | Idem. |
| 985 | Arahal | Sevilla | Idem | Idem. |
| 986 | Carrion de los Céspedes. | Idem | Idem | Idem. |
| 987 | Moron | Idem | Idem | Idem. |
| 988 | Alfara | Tarragona | Idem | Idem. |
| 989 | Alameda de la Sagra | Toledo | Idem | Idem. |
| 990 | Añover del Tajo | Idem | Ayuntamiento y vecinos | Idem. |
| 991 | Azaña | Idem | Los vecinos | Idem. |
| 992 | Carranque | Idem | Idem | Idem. |
| 993 | Cedillo | Idem | Idem | Idem. |
| 994 | Chozas de Canales | Idem | Idem | Idem. |
| 995 | Fuensalida | Idem | Idem | Idem. |
| 996 | Huecas | Idem | Idem | Idem. |
| 997 | Yuncos | Idem | Idem | Idem. |
| 998 | Illescas | Idem | Idem | Idem. |
| 999 | Yunclillos | Idem | Idem | Idem. |
| 1000 | Lominchar | Idem | Idem | Idem. |
| 1001 | Méntrida | Idem | Idem | Idem. |
| 1002 | Palomeque | Idem | Idem | Idem. |
| 1003 | Pantoja | Idem | Idem | Idem. |
| 1004 | Quismonde | Idem | Idem | Idem. |
| 1005 | Santa Cruz del Retamar. | Idem | Idem | Idem. |
| 1006 | Torrijos | Idem | Idem | Idem. |
| 1007 | Torre de Estéban Hambrán | Idem | Idem | Idem. |
| 1008 | Ventas de Retamosa | Idem | Idem | Idem. |
| 1009 | Villamil | Idem | Idem | Idem. |
| 1010 | La Union de Campos | Valladolid | Idem | Idem. |
| 1011 | Mayorga | Idem | Idem | Idem. |
| 1012 | Yedra | Idem | El Ayuntamiento y vecinos | Idem. |
| 1013 | Urueña | Idem | Los vecinos | Idem. |
| 1014 | Biel | Zaragoza | Idem | Idem. |
| 1015 | Chiprana | Idem | Idem | Idem |
| 1016 | Daroca | Idem | Idem | Idem. |

| Número. | PUEBLO | PROVINCIA | PETICIONARIO | OBJETO |
|---|---|---|---|---|
| 1017 | Fréscano | Zaragoza | Los vecinos | Proteccion á la agricultura. |
| 1018 | Novillas | Idem | Idem | Idem. |
| 1019 | Las Pedrosas | Idem | Idem | Idem. |
| 1020 | Elche | Alicante | Idem | Idem. |
| 1021 | Alburquerque | Badajoz | Idem | Idem. |
| 1022 | Lluvi | Baleares | Idem | Idem. |
| 1023 | Alcántara | Cáceres | Idem | Idem. |
| 1024 | Membrio y Solarino | Idem | Idem | Idem. |
| 1025 | Alcalá de Chisvert | Castellon | Idem | Idem. |
| 1026 | Onda | Idem | Idem | Idem. |
| 1027 | Rosell | Idem | Idem | Idem. |
| 1028 | Vinaroz | Idem | Idem | Idem. |
| 1029 | Benicarló | Idem | Idem | Idem. |
| 1030 | Montiel | Ciudad-Real | Idem | Idem. |
| 1031 | Córdoba | Córdoba | Idem | Idem. |
| 1032 | Almedinilla | Idem | Idem | Idem. |
| 1033 | Priego | Idem | Idem | Idem. |
| 1034 | Padron | Coruña | Idem | Idem. |
| 1035 | Iznalloz | Granada | Idem | Idem. |
| 1036 | Puebla de Don Fadrique | Idem | Idem | Idem. |
| 1037 | Sorvilán | Idem | Idem | Idem. |
| 1038 | Bollullos del Condado | Huelva | Idem | Idem. |
| 1039 | Cabezas Rubias | Idem | Idem | Idem. |
| 1040 | Rosal de la Frontera | Idem | Idem | Idem. |
| 1041 | Mancha Real | Jaen | Idem | Idem. |
| 1042 | Pegalajar | Idem | Idem | Idem. |
| 1043 | Nodalo | Soria | Idem | Idem. |
| 1044 | La Encina | Leon | Idem | Idem. |
| 1045 | Villaquejira | Idem | Idem | Idem. |
| 1046 | Vega-quemada | Idem | Idem | Idem. |
| 1047 | Alamus | Lérida | Idem | Idem. |
| 1048 | Alguaire | Idem | Idem | Idem. |
| 1049 | Logroño | Logroño | Idem | Idem. |
| 1050 | Albelda | Idem | Idem | Idem. |
| 1051 | Alesanco | Idem | Idem | Idem. |
| 1052 | Anguciana | Idem | Idem | Idem. |
| 1053 | Azofra | Idem | Idem | Idem. |
| 1054 | Casaarima | Idem | Idem | Idem. |
| 1055 | Cañas | Idem | Idem | Idem. |
| 1056 | Cihubi | Idem | Idem | Idem. |
| 1057 | Grabalos | Idem | Idem | Idem. |
| 1058 | San Asensio | Idem | Idem | Idem. |
| 1059 | Villar de Torre | Idem | Idem | Idem. |
| 1060 | Torrecilla sobre Alesanco | Idem | Idem | Idem. |
| 1061 | Cartama | Málaga | Idem | Idem. |
| 1062 | Monzon | Palencia | Idem | Idem. |
| 1063 | Nestar | Idem | Idem | Idem. |
| 1064 | Pomar de Valdivia | Idem | Idem | Idem. |
| 1065 | Puente Tomé | Idem | Idem | Idem. |
| 1066 | Revilla | Idem | Idem | Idem. |
| 1067 | Sevilla de Pomar | Idem | Idem | Idem. |
| 1068 | Arahal | Sevilla | Idem | Idem. |
| 1069 | Puebla de Cazalla | Idem | Idem | Idem. |
| 1070 | Castrillejo de Robledo | Soria | Idem | Idem. |
| 1071 | Madinedano | Idem | Idem | Idem. |
| 1072 | La Palma | Zaragoza | Idem | Idem. |
| 1073 | Santa Barbara | Idem | Idem | Idem. |
| 1074 | Puebla de Almoradiel | Toledo | Idem | Idem. |
| 1075 | Alforque | Zaragoza | Idem | Idem. |
| 1076 | Berrueco | Idem | Idem | Idem. |
| 1077 | Calatoras | Idem | Idem | Idem. |
| 1078 | Murero | Idem | Idem | Idem. |
| 1079 | Agrés | Alicante | Idem | Idem. |
| 1080 | Ceclavin | Cáceres | Idem | Idem. |
| 1081 | Logrosan | Idem | Idem | Idem. |

| Número. | PUEBLO | PROVINCIA | PETICIONARIO | OBJETO |
|---|---|---|---|---|
| 1082 | Miajadas | Cáceres | Los vecinos | Proteccion á la agricultura. |
| 1083 | Olvera | Cádiz | Idem | Idem. |
| 1084 | Rota | Idem | Idem | Idem. |
| 1085 | Viver | Castellon | Idem | Idem. |
| 1086 | Ciudad-Real | Ciudad-Real | Idem | Idem. |
| 1087 | Enfesta | Coruña | Idem | Idem. |
| 1088 | Hinojos | Huelva | Idem | Idem. |
| 1089 | Esfiliana | Granada | Idem | Idem. |
| 1090 | Motril | Idem | Idem | Idem. |
| 1091 | Baltar | Orense | Idem | Idem. |
| 1092 | Ginzo de Limia | Idem | Idem | Idem. |
| 1093 | Alentisque | Soria | Idem | Idem. |
| 1094 | Ambrona | Idem | Idem | Idem. |
| 1095 | Alpenseque | Idem | Idem | Idem. |
| 1096 | Azcamellas | Idem | Idem | Idem. |
| 1097 | Albujuela | Idem | Idem | Idem. |
| 1098 | Aguaviva | Idem | Idem | Idem. |
| 1099 | Adrandas | Idem | Idem | Idem. |
| 1100 | Alcubilla de las Peñas | Idem | Idem | Idem. |
| 1101 | Aguilar de Montuengo | Idem | Idem | Idem. |
| 1102 | Amaluez | Idem | Idem | Idem. |
| 1103 | Arcos | Idem | Idem | Idem. |
| 1104 | Baraona | Idem | Idem | Idem. |
| 1105 | Badona | Idem | Idem | Idem. |
| 1106 | Barcones | Idem | Idem | Idem. |
| 1107 | Benamira | Idem | Idem | Idem. |
| 1108 | Beltejar | Idem | Idem | Idem. |
| 1109 | Blocona | Idem | Idem | Idem. |
| 1110 | Cañamaque | Idem | Idem | Idem. |
| 1111 | Coscurita | Idem | Idem | Idem. |
| 1112 | Chércoles | Idem | Idem | Idem. |
| 1113 | Esteras de Medinaceli | Idem | Idem | Idem. |
| 1114 | Fuente el Monje | Idem | Idem | Idem. |
| 1115 | Iruecha | Idem | Idem | Idem. |
| 1116 | Yelo | Idem | Idem | Idem. |
| 1117 | Judes | Idem | Idem | Idem. |
| 1118 | Jodra de Cardos | Idem | Idem | Idem. |
| 1119 | Yuvera | Idem | Idem | Idem. |
| 1120 | Laina | Idem | Idem | Idem. |
| 1121 | Limias | Idem | Idem | Idem. |
| 1122 | Marazhoel | Idem | Idem | Idem. |
| 1123 | Medinaceli | Idem | Idem | Idem. |
| 1124 | Miño de Medina | Idem | Idem | Idem. |
| 1125 | Momblona | Idem | Idem | Idem. |
| 1126 | Monteagudo | Idem | Idem | Idem. |
| 1127 | Mezquitillas | Idem | Idem | Idem. |
| 1128 | Maján | Idem | Idem | Idem. |
| 1129 | Montuenga | Idem | Idem | Idem. |
| 1130 | Ontavilla de Almazan | Idem | Idem | Idem. |
| 1131 | Pinilla de Olmedo | Idem | Idem | Idem. |
| 1132 | Salinas de Medinaceli | Idem | Idem | Idem. |
| 1133 | Santa María de Huerta | Idem | Idem | Idem. |
| 1134 | Someda | Idem | Idem | Idem. |
| 1135 | Somaen | Idem | Idem | Idem. |
| 1136 | Seron | Idem | Idem | Idem. |
| 1137 | Torluenga | Idem | Idem | Idem. |
| 1138 | Torrevicenta | Idem | Idem | Idem. |
| 1139 | Utrilla | Idem | Idem | Idem. |
| 1140 | Urés | Idem | Idem | Idem. |
| 1141 | Valtueña | Idem | Idem | Idem. |
| 1142 | Velilla de Medina | Idem | Idem | Idem. |
| 1143 | Borox | Toledo | Idem | Idem. |
| 1144 | Monsalupe | Idem | Idem | Idem. |
| 1145 | Seseña | Idem | Idem | Idem. |
| 1146 | Ujena | Idem | Idem | Idem. |

| Número. | PUEBLO | PROVINCIA | PETICIONARIO | OBJETO |
|---|---|---|---|---|
| 1147 | Medina del Campo | Valladolid | La Junta regional de agricultura, industria y comercio, solicitando que se adopten las oportunas disposiciones para fomentar el crédito agrícola; que se unifiquen y rebajen las oportunas tarifas de ferro-carriles; que se active la formacion del nuevo amillaramiento, etc.; rebaja de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería á 10 por 100; que se exceptúe de toda tribucion al ganado auxiliar de la agricultura; que se modifique el impuesto de consumos y se aumenten los derechos arancelarios. | |

1148 El Sr. Diputado D. José Sagasta presenta varios documentos, entre ellos un acta notarial, un certificado del administrador subalterno y otro del secretario interino del Ayuntamiento de Linares, contra la autenticidad de varias firmas consignadas en la exposicion dirigida á las Córtes, pidiendo proteccion para la agricultura, por los vecinos de dicha ciudad de Linares. (Estos documentos se han unido á la exposicion núm. 163.)

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1149 | Bogarra | Albacete | Los vecinos | Proteccion á la agricultura. |
| 1150 | Vianos | Idem | Idem | Idem. |
| 1151 | Muchamiel | Alicante | Idem | Idem. |
| 1152 | Abrucena, Ocaña, etc. | Almería | Idem | Idem. |
| 1153 | Alicun | Idem | Idem | Idem. |
| 1154 | Huércal | Idem | Idem | Idem. |
| 1155 | Barraco | Avila | Idem | Idem. |
| 1156 | Badajoz | Badajoz | Idem | Idem. |
| 1157 | Molins del Rey | Barcelona | Idem | Idem. |
| 1158 | San Pedro de Rui de Bitllés | Idem | Idem | Idem. |
| 1159 | Castillo de la Vega | Burgos | Idem | Idem. |
| 1160 | Castrojeriz | Idem | Idem | Idem. |
| 1161 | Benaocaz | Cádiz | Idem | Idem. |
| 1162 | Cádiz | Idem | Idem | Idem. |
| 1163 | El Gastor | Idem | Idem | Idem. |
| 1164 | Grazalema | Idem | Idem | Idem. |
| 1165 | Torrehalaquime | Idem | Idem | Idem. |
| 1166 | San Juan de la Rambla | Canarias | Idem | Idem. |
| 1167 | Santa Cruz de Tenerife | Idem | Idem | Idem. |
| 1168 | Idem | Idem | Idem | Idem. |
| 1169 | Castellon | Castellon | Idem | Idem. |
| 1170 | Calig | Idem | Idem | Idem. |
| 1171 | Lucena | Idem | Idem | Idem. |
| 1172 | Morella | Idem | Idem | Idem. |
| 1173 | Bujalance | Córdoba | Idem | Idem. |
| 1174 | Pozoblanco | Idem | Idem | Idem. |
| 1175 | Villaralto | Idem | Idem | Idem. |
| 1176 | Viso | Idem | Idem | Idem. |
| 1177 | Balar | Granada | Idem | Idem. |
| 1178 | Castellejar | Idem | Idem | Idem. |
| 1179 | Orce | Idem | Idem | Idem. |
| 1180 | Ablanque | Guadalajara | Idem | Idem. |
| 1181 | Alpedroches | Idem | Idem | Idem. |
| 1182 | Bochones | Idem | Idem | Idem. |
| 1183 | Cogolludo | Idem | Idem | Idem. |
| 1184 | Imon | Idem | Idem | Idem. |
| 1185 | Padilla de Ita | Idem | Idem | Idem. |
| 1186 | Rebollosa de Jadraque | Idem | Idem | Idem. |
| 1187 | Riofrío | Idem | Idem | Idem. |
| 1188 | Torrebeleña | Idem | Idem | Idem. |
| 1189 | Valdesotos | Idem | Idem | Idem. |
| 1190 | Berrocal | Huelva | Idem | Idem. |
| 1191 | Bollullos del Condado | Idem | Idem | Idem. |
| 1192 | Galaroza | Idem | Idem | Idem. |
| 1193 | Paimogo | Idem | Idem | Idem. |
| 1194 | Villanueva de las Cruces | Idem | Idem | Idem. |
| 1195 | Bailó | Huesca | Idem | Idem. |

| Número. | PUEBLO | PROVINCIA | PETICIONARIO | OBJETO |
|---|---|---|---|---|
| 1196 | Benasque | Huesca | Los vecinos | Proteccion á la agricultura. |
| 1197 | Binaced | Idem | Idem | Idem. |
| 1198 | El Grado | Idem | Idem | Idem. |
| 1199 | Embum | Idem | Idem | Idem. |
| 1200 | Graus | Idem | Idem | Idem. |
| 1201 | Yebra | Idem | Idem | Idem. |
| 1202 | Marcen | Idem | Idem | Idem. |
| 1203 | Perarruba | Idem | Idem | Idem. |
| 1204 | Salillas | Idem | Idem | Idem. |
| 1205 | Sena | Idem | Idem | Idem. |
| 1206 | Sesa | Idem | Idem | Idem. |
| 1207 | Lupiñen | Idem | Idem | Idem. |
| 1208 | Los Villares | Jaen | Idem | Idem. |
| 1209 | Villardompardo | Idem | Idem | Idem. |
| 1210 | Doncell | Lérida | Idem | Idem. |
| 1211 | Omellons | Idem | Idem | Idem. |
| 1212 | Verdú | Idem | Idem | Idem. |
| 1213 | Cellórigo | Logroño | Idem | Idem. |
| 1214 | Cenicero | Idem | Idem | Idem. |
| 1215 | Lumbreras de Cameros | Idem | Idem | Idem. |
| 1216 | Alcaucin | Málaga | Idem | Idem. |
| 1217 | Algarrobo | Idem | Idem | Idem. |
| 1218 | Algatocin | Idem | Idem | Idem. |
| 1219 | Alozaina | Málaga | Los vecinos | Idem. |
| 1220 | Benamargosa | Idem | Idem | Idem. |
| 1221 | Benamocarra | Idem | Idem | Idem. |
| 1222 | Burgo | Idem | Idem | Idem. |
| 1223 | Canillas de Aceituno | Idem | Idem | Idem. |
| 1224 | Cómpeta | Idem | Idem | Idem. |
| 1225 | Ronda | Idem | Idem | Idem. |
| 1226 | Velez-Málaga | Idem | Idem | Idem. |
| 1227 | Viñuela | Idem | Idem | Idem. |
| 1228 | Alhama | Murcia | Idem | Idem. |
| 1229 | Archena | Idem | Idem | Idem. |
| 1230 | Caravaca | Idem | Idem | Idem. |
| 1231 | Cartagena | Idem | Idem | Idem. |
| 1232 | Yecla | Idem | Idem | Idem. |
| 1233 | Villanueva del Rio | Idem | Idem | Idem. |
| 1234 | Totana | Idem | Idem | Idem. |
| 1235 | Ulea | Idem | Idem | Idem. |
| 1256 | Teberga | Oviedo | Idem | Idem. |
| 1237 | Loza | Orense | Idem | Idem. |
| 1238 | Mezquita | Idem | Idem | Idem. |
| 1239 | Arbó | Pontevedra | Idem | Idem. |
| 1240 | Lama | Idem | Idem | Idem. |
| 1241 | Alcalá del Valle | Sevilla | Idem | Idem. |
| 1242 | Alcolea del Rio | Idem | Idem | Idem. |
| 1243 | Casariche | Idem | Idem | Idem. |
| 1244 | Constantina | Idem | Idem | Idem. |
| 1245 | Badolatosa | Idem | Idem | Idem. |
| 1246 | Estepa | Idem | Idem | Idem. |
| 1247 | Osuna | Idem | Idem | Idem. |
| 1248 | Puebla de Cazalla | Idem | Idem | Idem. |
| 1249 | Setenil | Idem | Idem | Idem. |
| 1250 | Abejar | Soria | Idem | Idem. |
| 1251 | Abion | Idem | Idem | Idem. |
| 1252 | Alconava | Idem | Idem | Idem. |
| 1253 | Alcubilla del Marqués | Idem | Idem | Idem. |
| 1254 | Aldehuela Periañez | Idem | Idem | Idem. |
| 1255 | Agreda | Idem | Idem | Idem. |
| 1256 | Almojano | Idem | Idem | Idem. |
| 1257 | Almenar | Idem | Idem | Idem. |
| 1258 | Ariud | Soria | Idem | Idem. |
| 1259 | Arevalo | Idem | Idem | Idem. |
| 1260 | Buberos | Idem | Idem | Idem. |

| Número. | PUEBLO | PROVINCIA | PETICIONARIO | OBJETO |
|---|---|---|---|---|
| 1261 | Buitrago | Soria | Los vecinos | Proteccion á la agricultura. |
| 1262 | Cabrejas del Pinar | Idem | Idem | Idem. |
| 1263 | Cabrejas del Campo | Idem | Idem | Idem. |
| 1264 | Candilechera | Idem | Idem | Idem. |
| 1265 | Caravantes | Idem | Idem | Idem. |
| 1266 | Casarejos | Idem | Idem | Idem. |
| 1267 | Castilfrío | Idem | Idem | Idem. |
| 1268 | Cihuela | Idem | Idem | Idem. |
| 1269 | Cartos | Idem | Idem | Idem. |
| 1270 | Ubo de la Solana | Idem | Idem | Idem. |
| 1271 | Cuéllar de la Sierra | Idem | Idem | Idem. |
| 1272 | Cuevas de Soria | Idem | Idem | Idem. |
| 1273 | Chaorna | Idem | Idem | Idem. |
| 1274 | Deza | Idem | Idem | Idem. |
| 1275 | Espejo | Idem | Idem | Idem. |
| 1276 | Estepa de San Juan | Idem | Idem | Idem. |
| 1277 | Fuentealmejil | Idem | Idem | Idem. |
| 1278 | Fuentecantos | Idem | Idem | Idem. |
| 1279 | Fuentelsaz | Idem | Idem | Idem. |
| 1280 | Gallinero | Idem | Idem | Idem. |
| 1281 | Gamarra | Idem | Idem | Idem. |
| 1282 | Gormaz | Idem | Idem | Idem. |
| 1283 | Hinojosa de la Sierra | Idem | Idem | Idem. |
| 1284 | La Alameda | Idem | Idem | Idem. |
| 1285 | Miñana | Idem | Idem | Idem. |
| 1286 | Montejo | Idem | Idem | Idem. |
| 1287 | Nafría de Ucedo | Idem | Idem | Idem. |
| 1288 | Nomparedes | Idem | Idem | Idem. |
| 1289 | Peñalba de San Estéban | Idem | Idem | Idem. |
| 1290 | Quintana Redonda | Idem | Idem | Idem. |
| 1291 | Quintanas Rubias de Arriba | Idem | Idem | Idem. |
| 1292 | Quintanas de Gormaz | Idem | Idem | Idem. |
| 1293 | Quintanas Rubias de Abajo | Idem | Idem | Idem. |
| 1294 | Recuerda | Idem | Idem | Idem. |
| 1295 | Romanillos | Idem | Idem | Idem. |
| 1296 | Salduero | Idem | Idem | Idem. |
| 1297 | San Andrés de Almazan | Idem | Idem | Idem. |
| 1298 | San Pedro Manrique | Idem | Idem | Idem. |
| 1299 | Santa Cecilia | Idem | Idem | Idem. |
| 1300 | Soria | Idem | Idem | Idem. |
| 1301 | Sotillo del Rincon | Idem | Idem | Idem. |
| 1302 | Soto de San Estéban | Idem | Idem | Idem. |
| 1303 | Tordesillas | Idem | Idem | Idem. |
| 1304 | Tejado | Idem | Idem | Idem. |
| 1305 | Torrearévalo | Idem | Idem | Idem. |
| 1306 | Torreblancos | Idem | Idem | Idem. |
| 1307 | Valdeavellano de Tera | Idem | Idem | Idem. |
| 1308 | Valderroman | Idem | Idem | Idem. |
| 1309 | Villabuena | Idem | Idem | Idem. |
| 1310 | Villaciervos | Idem | Idem | Idem. |
| 1311 | Villares | Idem | Idem | Idem. |
| 1312 | Villaseca | Idem | Idem | Idem. |
| 1313 | Amposta | Idem | Idem | Idem. |
| 1314 | Arnés | Idem | Idem | Idem. |
| 1315 | Cherta | Idem | Idem | Idem. |
| 1316 | La Galera | Idem | Idem | Idem. |
| 1317 | Liers | Idem | Idem | Exposicion y adhesion de la Liga de Contribuyentes, Ayuntamiento y Junta de defensa de la agriucltura, en demanda de proteccion á los aceites españoles. |

| Número. | PUEBLO | PROVINCIA | PETICIONARIO | OBJETO |
|---|---|---|---|---|
| 1318 | Veintiuna adhesiones más de los pueblos de Cistella, Garrihuela, Ventalló, Vilatenin, Garrigas, Figueras, Vilanau, Terradas, Ordix, Pons de Molins, Agullana, Pontos, Las Escaulas, Navata, Lledó, Boadella, Peralada, Aviñonet, Cadaqués, Capmany y San Lorenzo de la Muga. | | | |
| 1319 | Ulldecona | Tarragona | Los vecinos | Proteccion á la agricultura. |
| 1320 | Calaceite | Teruel | La asociacion sucursal de la Liga agraria, adhiriéndose á la exposicion presentada por dicha asociacion en 28 de Enero 1888 | Idem. |
| 1321 | Teruel | Idem | Los vecinos | Idem. |
| 1322 | Belvís de la Jara | Toledo | Idem | Idem. |
| 1323 | Esquivias | Idem | Idem | Idem. |
| 1324 | Los Navalmorales | Idem | El Comité liberal-conservador y vecinos | Idem. |
| 1325 | Talavera de la Reina | Toledo | Los vecinos | Idem. |
| 1326 | Toledo | Idem | Idem | Idem. |
| 1327 | Llosa de Ranés | Valencia | Idem | Idem. |
| 1328 | Manuel | Idem | Idem | Idem. |
| 1329 | Valencia y varios pueblos de su provincia | Idem | Idem | Idem. |
| 1330 | Játiva | Idem | Idem | Idem. |
| 1331 | Montealegre | Valladolid | Idem | Idem. |
| 1332 | Cerecinos del Campo | Zamora | Idem | Idem. |
| 1333 | Peleagonzalo | Idem | Idem | Idem. |
| 1334 | Villanueva de Gállego | Zaragoza | Idem | Idem. |
| 1335 | La Gineta | Albacete | Idem | Idem. |
| 1336 | Sampedor | Barcelona | Idem | Idem. |
| 1337 | Villalba del Duero | Burgos | Idem | Idem. |
| 1338 | Carrion de Calatrava | Ciudad-Real | Idem | Idem. |
| 1339 | La Rambla | Córdoba | Idem | Idem. |
| 1340 | Dólar | Granada | Idem | Idem. |
| 1341 | Alcalá de Guadaira | Sevilla | Idem | Idem. |
| 1342 | Torre de Esgueva | Valladolid | Idem | Idem. |
| 1343 | Tombellide de Esgueva | Idem | Idem | Idem. |
| 1344 | Borja | Zaragoza | Idem | Idem. |
| 1345 | Calatayud | Idem | Idem | Idem. |
| 1346 | Carenas | Idem | Idem | Idem. |
| 1347 | Pechina | Almería | Idem | Idem. |
| 1348 | Membrilla | Ciudad-Real | Idem | Idem. |
| 1349 | Baena | Córdoba | Idem | Idem. |
| 1350 | Bañuelos | Guadalajara | Idem | Idem. |
| 1351 | Beleña | Idem | Idem | Idem. |
| 1352 | Cereceda | Idem | Idem | Idem. |
| 1353 | Colmenar de la Sierra | Idem | Idem | Idem. |
| 1354 | Cañizar | Idem | Idem | Idem. |
| 1355 | Cantalojas | Idem | Idem | Idem. |
| 1356 | Hita | Idem | Idem | Idem. |
| 1357 | Adahuesca | Huesca | Idem | Idem. |
| 1358 | Azara | Idem | Idem | Idem. |
| 1359 | Alberuela | Idem | Idem | Idem. |
| 1360 | Peraltilla | Idem | Idem | Idem. |
| 1361 | Gibraleon | Huelva | Idem | Idem. |
| 1362 | Arnedo | Logroño | Idem | Idem. |
| 1363 | Lagunilla | Idem | Idem | Idem. |
| 1364 | Rivafrecha | Idem | Idem | Idem. |
| 1365 | Villarejo | Logroño | Los vecinos | Idem. |
| 1366 | Alcarraz | Lérida | Idem | Idem. |
| 1367 | Mave | Palencia | Idem | Idem. |
| 1368 | Pozancos | Idem | Idem | Idem. |
| 1369 | Aldehuela de Agreda | Soria | Idem | Idem. |
| 1370 | Fresno | Idem | Idem | Idem. |
| 1371 | Muro de Agreda | Idem | Idem | Idem. |
| 1372 | Valdegeña | Idem | Idem | Idem. |

| Número. | PUEBLO | PROVINCIA | PETICIONARIO | OBJETO |
|---|---|---|---|---|
| 1373 | Valvenedizo y Castro. . . | Soria. . . . . . . . . . . | Los vecinos. . . . . . . . . | Proteccion á la agricultura. |
| 1374 | Miguel Estéban. . . . . . | Toledo. . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1375 | Albal. . . . . . . . . . . . . . | Valencia. . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1376 | Alfajar. . . . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1377 | Valencia. . . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1378 | Azúa. . . . . . . . . . . . . . | Zaragoza. . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1379 | Samper del Salz. . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1380 | Chiclana de Frontera. . . | Cádiz. . . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1381 | Conil de la Frontera. . . . | Idem. . . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1382 | Monegrillo. . . . . . . . . . | Zaragoza. . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1383 | Villafranca del Panadés. | Barcelona. . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1384 | San Vicente dels Horts. | Idem. . . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1385 | Fuentespina. . . . . . . . . | Burgos. . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1386 | Benarrabá. . . . . . . . . . | Málaga. . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1387 | Cehegin. . . . . . . . . . . . | Murcia. . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1388 | Torrella. . . . . . . . . . . . | Valencia. . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1389 | Piera. . . . . . . . . . . . . . | Barcelona. . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1390 | S. Clemente de Llobregat. | Idem. . . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1391 | Cádiz. . . . . . . . . . . . . . | Cádiz. . . . . . . . . . . | La Liga de contribuyentes, pidiendo se modifiquen los proyectos de reforma de contribucion industrial y el de impuesto del timbre. | |
| 1392 | Jadraque. . . . . . . . . . . | Guadalajara. . . . . . | Los vecinos. . . . . . . . . | Proteccion á la agricultura. |
| 1393 | Sansellas. . . . . . . . . . . | Baleares. . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1394 | Birueda Villaoril y cinco pueblos más. . . . . . . . | Oviedo. . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1395 | Lloseta. . . . . . . . . . . . | Baleares. . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1396 | Pradegon. . . . . . . . . . . | Logroño. . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1397 | Valverde. . . . . . . . . . . . | Guadalajara. . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1398 | Alovera. . . . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1399 | Robledo de Corpa. . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1400 | Baltanás. . . . . . . . . . . | Palencia. . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1401 | Tabanera. . . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1402 | Iteroseco. . . . . . . . . . . | Palencia. . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1403 | Cábria. . . . . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1404 | Cezura. . . . . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1405 | Quintanilla de las Torres. | Idem. . . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1406 | Villaluenga de la Sagra. | Toledo. . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1407 | Yuncler. . . . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1408 | Cobeja. . . . . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1409 | Alcalá del Júcar. . . . . . | Albacete. . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1410 | Elche de la Sierra. . . . . | Idem. . . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1411 | Ceclavin. . . . . . . . . . . . | Cáceres. . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1412 | Valverde del Camino. . . | Huelva. . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1413 | Villagordo. . . . . . . . . . | Jaen. . . . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1414 | Quesada. . . . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1415 | Carriches. . . . . . . . . . . | Toledo. . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1416 | La Mata. . . . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1417 | Epila. . . . . . . . . . . . . . | Zaragoza. . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1418 | Orna. . . . . . . . . . . . . . | Huesca. . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1419 | Aragües del Puerto. . . . | Idem. . . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1420 | Binué. . . . . . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1421 | Hérmedes. . . . . . . . . . . | Palencia. . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1422 | Lantadilla. . . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1423 | Mallona. . . . . . . . . . . . | Soria. . . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1424 | La Cuenca. . . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1425 | Selgua. . . . . . . . . . . . . | Huesca. . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1426 | Blanca. . . . . . . . . . . . . | Murcia. . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1427 | Langa de Duero. . . . . . . | Soria. . . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1428 | Dévanos. . . . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1429 | Medina de las Torres. . . | Badajoz. . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1430 | Martin de la Jara. . . . . . | Sevilla. . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1431 | Lumpiaque. . . . . . . . . . . | Zaragoza. . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1432 | Puebla de Alfinden. . . . . | Idem. . . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1433 | Alberite. . . . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |
| 1434 | Villafranca y Los Palacios | Sevilla. . . . . . . . . . | Idem. . . . . . . . . . . . . . | Idem. |

| Número. | PUEBLO | PROVINCIA | PETICIONARIO | OBJETO |
|---|---|---|---|---|
| 1435 | Villanueva de San Juan. | Zaragoza. | Los vecinos. | Proteccion á la agricultura. |
| 1436 | Pruna | Idem | Idem | Idem. |
| 1437 | Pedroso | Idem | Idem | Idem. |
| 1438 | Lora del Rio | Idem | Idem | Idem. |
| 1439 | La Campana | Idem | Idem | Idem. |
| 1440 | Herrera | Idem | Idem | Idem. |
| 1441 | Gilena | Idem | Idem | Idem. |
| 1442 | Cazalla de la Sierra | Idem | Idem | Idem. |
| 1443 | Coles | Orense | Idem | Idem. |
| 1444 | Casares | Málaga | Idem | Idem. |
| 1445 | Torres | Jaen | Idem | Idem. |
| 1446 | Jabugo | Huelva | Idem | Idem. |
| 1447 | Almendro | Idem | Idem | Idem. |
| 1448 | Almonte | Idem | Idem | Idem. |
| 1449 | Galera | Granada | Idem | Idem. |
| 1450 | Caniles | Idem | Idem | Idem. |
| 1451 | Campillo de Altobuey. | Cuenca | Idem | Idem. |
| 1452 | Las Labores de San Juan. | Ciudad-Real | Idem | Idem. |
| 1453 | Benicarló | Castellon | Idem | Idem. |
| 1454 | San Roque | Cádiz | Idem | Idem. |
| 1455 | Santa Pola | Alicante | Idem | Idem. |
| 1456 | Redovan | Idem | Idem | Idem. |
| 1457 | Elche | Idem | Idem | Idem. |
| 1458 | Crevillente | Idem | Idem | Idem. |
| 1459 | Bigastro | Idem | Idem | Idem. |
| 1460 | Bañeras | Idem | Idem | Idem. |
| 1461 | Alfafara | Idem | Idem | Idem. |

1462 Diputacion provincial de Málaga, pidiendo se adopten medios para atajar la emigracion de los habitantes de aquella provincia.

1463 Idem id. de id., para que se apruebe una ley concediendo el libre cultivo del tabaco en el término de aquella provincia.

## ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente al suplicatorio del juez de instruccion de Oviedo pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Félix Suarez Inclán.»

Leido dicho dictámen (*Veáse el* Apéndice *al* Diario *núm. 34, sesion del 5 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, en esta forma:

«La Comision encargada de dar dictámen acerca del suplicatorio que el juez de instruccion de la ciudad de Oviedo y su partido eleva á este Cuerpo Colegislador pidiendo autorizacion para procesar al señor Diputado D. Félix Suarez Inclán, como autor de un artículo denunciado por el fiscal de la Audiencia del territorio, publicado en el periódico de dicha capital *La Sinceridad*, bajo el epígrafe de «Una sentencia inapelable,» ha examinado este asunto con la debida atencion; y considerando que el hecho por que se intenta procesar al Sr. Suarez Inclán no reviste tal carácter que exija que por procedimientos judiciales se le impida ó estorbe el ejercicio de sus funciones de Diputado, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorizacion solicitada.

Palacio del Congreso 5 de Noviembre de 1889.=Manuel Pedregal, presidente.=Manuel de Pando.=Manuel Crespo Quintana.=Enrique Santana.=Agustin de la Serna.=Rafael Comenge.=Tomás María Ariño, secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de peticiones, comprensivos de los números 1 al 4, ambos inclusive.»

Leidos los expresados dictámenes (*Veáse el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 8, sesion del 24 de Junio próximo pasado*), y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, en estos términos:

«Número 1. La Junta directiva de la Sociedad de mareantes de Tazones, provincia de Oviedo, suplica se modifique el proyecto de ley sobre pesca marítima ampliando la latitud de la zona de aguas territoriales.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Marina.

Núm. 2. Varios individuos del Notariado, que tienen terminada la carrera, suplican se derogue el artículo 9.° del Real decreto de 14 de Agosto de 1884, que da preferencia á los letrados en la provision de escribanías de actuaciones; que las Secretarías de los Juzgados municipales sean provistas con preferencia en Notarios, así como las plazas de oficiales de Sala, tanto de las Audiencias territoriales como de lo criminal; y que en las oposiciones para la provision de Notarías tengan los mismos derechos que los letrados.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Gracia y Justicia.

Núm. 3. Don Carlos María Rebollo y Gutierrez

solicita se apruebe un realizable proyecto que sin sacrificios para la Hacienda pública ni gravámen para el contribuyente, pueda producir 100 millones de pesetas, cuya cuarta parte se destine á la construccion de buques submarinos, y las tres restantes en obras reproductivas para el país.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Marina.

Núm. 4. Varios licenciados del ejército, domiciliados en la provincia de Huesca, de los reemplazos de 1873, 74 y 75, solicitan el abono de sus alcances, y acuden á las Córtes para que los representantes de la Nacion tomen parte directa en apoyo á su solicitud.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de la Guerra.»

Leídos los dictámenes de la Comision de peticiones, comprensivos de los números 5 al 109, ambos inclusive (*Veáse el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 14, sesion del 2 de Julio próximo pasado*), y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados, en la forma siguiente:

| Número. | PUEBLO | PROVINCIA | PETICIONARIO | OBJETO |
|---|---|---|---|---|
| 5 | Archidona | Málaga | Los vecinos, propietarios, colonos, braceros y comerciantes | Proteccion á la agricultura, á la industria y al comercio. |
| 6 | Yunclillos | Toledo | Idem | Idem. |
| 7 | Villanueva de Bogas | Idem | Idem | Idem. |
| 8 | Mascaraque | Idem | Idem | Idem. |
| 9 | Villaluenga de la Sagra | Idem | Idem | Idem. |
| 10 | Puente del Arzobispo | Idem | Idem | Idem. |
| 11 | Cuevas Bajas | Málaga | Idem | Idem. |
| 12 | Alcolea del Tajo | Toledo | Idem | Idem. |
| 13 | Nombela | Idem | Idem | Idem. |
| 14 | Nambroca | Idem | Idem | Idem. |
| 15 | Chueca | Idem | Idem | Idem. |
| 16 | Mohedas de la Jara | Idem | Idem | Idem. |
| 17 | Montejaque | Málaga | Idem | Idem. |
| 18 | Ronda | Idem | Idem | Idem. |
| 19 | Mora | Toledo | Idem | Idem. |
| 20 | Aldeanueva de San Bartolomé | Idem | Idem | Idem. |
| 21 | Almonacid de Toledo | Idem | Idem | Idem. |
| 22 | Parrillas | Idem | Idem | Idem. |
| 23 | Cazalla de Oropesa | Idem | Idem | Idem. |
| 24 | Navalmorales | Idem | Idem | Idem. |
| 25 | Mejorada | Idem | Idem | Idem. |
| 26 | Nava de Ricomalillo | Idem | Idem | Idem. |
| 27 | Navalcan | Idem | Idem | Idem. |
| 28 | Málaga | Málaga | La Cámara de agricultura de la asociacion de agricultores | Proteccion á la agricultura, á la industria y al comercio. |
| 29 | Teba | Idem | Los vecinos | Idem. |
| 30 | Cuevas de San Marcos | Idem | Idem | Idem. |
| 31 | Idem | Idem | Idem | Idem. |
| 32 | Benisalon, Benitaglo y Alcudia | Almería | Idem | Idem. |
| 33 | Lucainena | Idem | Idem | Idem. |
| 34 | Sorbas | Idem | Idem | Idem. |
| 35 | Alaejos | Valladolid | Idem | Idem. |
| 36 | Villar del Pozo | Ciudad-Real | Idem | Idem. |
| 37 | Caseras | Tarragona | Idem | Idem. |
| 38 | Cazalla de la Sierra | Sevilla | La Liga agraria | Idem. |
| 39 | Arens de Lledó | Teruel | Los vecinos | Idem. |
| 40 | Matute | Logroño | Idem | Idem |
| 41 | Moratalla | Murcia | Idem | Idem. |
| 42 | Enguera | Valencia | Idem | Idem. |
| 43 | Madrid | Madrid | La Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del país | Idem. |
| 44 | Malpica | Toledo | Los vecinos | Idem. |
| 45 | Valdeverdeja | Idem | Idem | Idem. |
| 46 | Velada | Idem | Idem | Idem. |
| 47 | Torrico | Idem | Idem | Idem. |

| Número. | PUEBLO | PROVINCIA | PETICIONARIO | OBJETO |
|---|---|---|---|---|
| 48 | Herreruela | Toledo | Los vecinos | Proteccion á la agricultura, á la industria y al comercio. |
| 49 | Montearagon | Idem | Idem | Idem. |
| 50 | Navamorcuende | Idem | Idem | Idem. |
| 51 | Caleruela | Idem | Idem | Idem. |
| 52 | Azután | Idem | Idem | Idem. |
| 53 | San Bartolomé | Idem | Idem | Idem. |
| 54 | Camuñas | Idem | Idem | Idem. |
| 55 | Campillo de la Jara | Idem | Idem | Idem. |
| 56 | Bargas | Idem | Idem | Idem. |
| 57 | Torralba | Idem | Idem | Idem. |
| 58 | Calera | Idem | Idem | Idem. |
| 59 | Lagartera | Idem | Idem | Idem. |
| 60 | Sotillo de las Palomas | Idem | Idem | Idem. |
| 61 | Alcañizo | Idem | Idem | Idem. |
| 62 | Pulgar | Idem | Idem | Idem. |
| 63 | Torrecilla y Retamoso | Idem | Idem | Idem. |
| 64 | Villafranca de los Caballeros | Idem | Idem | Idem. |
| 65 | Oropesa | Idem | Idem | Idem. |
| 66 | Burgo | Málaga | Idem | Idem. |
| 67 | Benaoján | Idem | Idem | Idem. |
| 68 | Loja | Granada | Idem | Idem. |
| 69 | Lucainena | Almería | Idem | Idem. |
| 70 | Motilleja | Albacete | Idem | Idem. |
| 71 | Lliber | Alicante | Idem | Idem. |
| 72 | Alcalali | Idem | Idem | Idem. |
| 73 | Jalon | Idem | Idem | Idem. |
| 74 | Rojales | Idem | Idem | Idem. |
| 75 | Grazalema | Cádiz | Idem | Idem. |
| 76 | Espejo | Córdoba | Idem | Idem. |
| 77 | La Carlota | Idem | Idem | Idem. |
| 78 | Villanueva de Tapia | Málaga | Idem | Idem. |
| 79 | Mejorada del Campo | Madrid | Idem | Idem. |
| 80 | Totana | Murcia | Idem | Idem. |
| 81 | Villanueva de Ariscal | Sevilla | Idem | Idem. |
| 82 | Navalmorales | Toledo | Idem | Idem. |
| 83 | Argamasilla | Ciudad-Real | Idem | Idem. |
| 84 | Cortegana | Huelva | Idem | Idem. |
| 85 | Montefrío | Granada | Idem | Idem. |
| 86 | Canales | Logroño | Idem | Idem. |
| 87 | Alberique | Valencia | Idem | Idem. |
| 88 | Alpera | Albacete | Idem | Idem. |
| 89 | San Pedro | Idem | Idem | Idem. |
| 90 | Casas Ibañez | Idem | Idem | Idem. |
| 91 | Peñas de San Pedro | Idem | Idem | Idem. |
| 92 | Lerma | Idem | Idem | Idem. |
| 93 | Tarazona | Idem | Idem | Idem. |
| 94 | La Roda | Idem | Idem | Idem. |
| 95 | Borrax | Idem | Idem | Idem. |
| 96 | Gineta | Idem | Idem | Idem. |
| 97 | Alamillo | Ciudad-Real | Idem | Idem. |
| 98 | Puente del Maestre | Badajoz | Idem | Idem. |
| 99 | Cullar Baza | Granada | Idem | Idem. |
| 100 | Castillejar | Idem | Idem | Idem. |
| 101 | Vilches | Jaen | Idem | Idem. |
| 102 | Begíjar | Idem | Idem | Idem. |
| 103 | Villanueva de Algaidas | Málaga | Idem | Idem. |
| 104 | Albudeite | Murcia | Idem | Idem. |
| 105 | Rubiana | Orense | Idem | Idem. |
| 106 | Fuentes de Nava | Palencia | Idem | Idem. |
| 107 | Villaseca de la Sagra | Toledo | Idem | Idem. |
| 108 | Gamonal | Idem | Idem | Idem. |
| 109 | Toro y pueblos de su p.do | Zamora | Idem | Idem. |

La Comision es de dictámen que todas las anteriores peticiones pasen al Ministerio de Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Dictámen de la Comision sobre la proposicion de ley determinando la penalidad en que incurre el litigante de mala fe.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm.° 15, sesion del* 3 *de Julio próximo pasado*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Ábrese discusion sobre la totalidad del dictámen.

El Sr. Suarez Inclán (D. Félix) tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Señores Diputados, me encuentro en grave apuro al dirigir la palabra al Congreso con objeto de impugnar el dictámen puesto á discusion; porque aunque la conviccion mia es grande en el sentido de que no debe aprobarse un proyecto de ley de tamaña trascendencia y que envuelve, en mi concepto, graves peligros, me siente, sin embargo, con grandísima duda al ver al pié del dictámen firmas tan respetables como las de los indivíduos que componen la Comision.

Pero entre esta duda, fundada en un argumento de autoridad que me hago á mí mismo al encontrarme enfrente de tan respetables opiniones, y la conviccion mia de que este proyecto infringe todos los principios de derecho constituido, y no sé si los de derecho constituyente, opto por cumplir el deber que me impone mi conciencia; y aunque no muchas, he de dirigir algunas palabras al Congreso al efecto de apoyar la tesis que yo sostengo.

Por la simple lectura del proyecto de ley que acabais de oir habreis advertido que á los litigantes se les divide en tres clases: litigantes de buena fe, litigantes temerarios y litigantes de mala fe; constituyendo un diapason por el cual, á partir desde el punto en que uno debe quedar vencedor en el pleito, puede llegar á encontrarse con que no solamente lo pierde, sino que se halla incurso en responsabilidad criminal.

Tambien en este proyecto advertireis que se establece una lamentable confusion entre la competencia de los tribunales en materia civil y la competencia de los tribunales en materia criminal; confusion que no me explico si no tratais de enmendar la plana al dignísimo Presidente de esta Cámara, que cuando desempeñó el Ministerio de Gracia y Justicia tan dignamente y con tanta honra para él como provecho para el país, intentó establecer una division entre lo civil y lo criminal; y no solo lo intentó, sino que, aparte del establecimiento de las Audiencias de lo criminal, que entienden solo en la materia y en los delitos y responsabilidades establecidos por el Código penal, dictó una disposicion por cuya virtud en tres poblaciones de España se ha establecido una distincion completa entre los Juzgados que conocen de los asuntos civiles y los que conocen de las causas criminales.

Yo considero que, aun cuando se admita la teoría de que existe un delito por litigar en los casos temerarios ó de mala fe, valia la pena de distinguir, y debia haber distinguido el proyecto de ley, entre aquellos litigantes que formulan la demanda y dan lugar al pleito, y aquellos otros que se defienden, creyendo los tribunales, en último resultado, que se defienden con peor ó mejor fe. El demandante que á sabiendas reclama una cosa que no le pertenece, puede con mayor facilidad ser declarado litigante temerario ó de mala fe.

Pero ¿por qué admitís como bueno en vuestro proyecto de ley el principio de que se puede imponer igual correccion al litigante que litiga en calidad de demandado?

Puede suceder que un indivíduo posea una finca á título de dueño, de poseedor, y que la posea, no por sí, sino como heredero de quien se la legó en testamento ó de quien le trasmitió la finca por ministerio de la ley: pues bien, este indivíduo se ve compelido á litigar, y en el cortísimo plazo que la ley de enjuiciamiento civil concede á contestar á la demanda, reune apresuradamente los antecedentes que halla á mano, y por encima de todos esos antecedentes encuentra el de que posee aquella finca quizás por ser heredero de su padre, y que aquella finca la trabajaron y la mejoraron con el sudor de su rostro sus padres, sus hermanos y demás indivíduos de su familia; y si en estas condiciones se demuestra que el padre ó el causante la adquirió de mala fe, por medio de una estafa, ó quizá por medio de una falsificacion de documento público, estafa ó falsificacion á la cual ha sido completamente extraño el poseedor de la finca, ¿por qué admitís siquiera la posibilidad de que un tribunal pueda dictar un veredicto, que no es otra cosa lo que proponeis se haga por el tribunal civil, con objeto de que se imponga una pena á este indivíduo, completamente inocente de aquel acto que se le imputa y por el cual se le persigue? Además, cuando tan general es la falibilidad humana, de que no están exentos los tribunales de justicia, ¿con qué derecho poneis en sus manos una cosa tan importante y tan imposible de poner en manos de nadie, como es la conciencia de un indivíduo, que no se manifiesta más que por medio de un acto que hasta ahora no tiene trascendencia más que en la esfera civil, sin que se haya pensado en concedérsela en la esfera criminal?

Yo, señores, creo que eso de que los tribunales penetren en la esfera de la moral, esfera lamentablemente confundida con la esfera del derecho por los autores de la proposicion, es una teoría gravísima que implica, no ya el desconocimiento de la libertad, sino una tiranía que no se puede admitir en el último tercio del siglo XIX. ¿Y cómo la estableceis? Pues la estableceis, como decia antes, confundiendo de una manera lamentable la esfera de los tribunales en el órden civil y la esfera de los tribunales en el órden penal.

Con arreglo á vuestro proyecto, los tribunales en el órden civil van á ser lo que el Jurado es hoy en materia criminal; van á pronunciar su veredicto y van á decir si existe ó no delito, y los tribunales ordinarios de lo criminal, contra lo que está establecido en la ley de organizacion del Poder judicial y en la de enjuiciamiento criminal, no van á tener otra mision más que aplicar la pena correspondiente á aquel delito que desde luego se preestablece y cuya existencia se presupone por el tribunal civil.

Y ya que vosotros poneis la mano en materia tan grave, ¿por qué no estableceis reglas de procedimiento?

El individuo que en primera instancia es condenado por sentencia, y que por virtud de los hechos que se han alegado en la prueba, hechos que desconocia cuando contestó á la demanda ó cuando la propuso, no cree estar en condiciones de sostener la apelacion en el fondo del asunto, ¿tendrá derecho á

apelar solo en lo que respecta á la responsabilidad criminal, que desde luego se determina por un tribunal civil? ¿Sí, ó no? Valia la pena de que lo hubiérais dicho.

Con respecto al fondo del asunto, é insistiendo en lo que he dicho antes, ¿qué papel dejais para los tribunales que entienden en la materia criminal que vosotros estableceis en este proyecto de ley? El tribunal que conozca del juicio civil va á declarar, segun vuestro proyecto, que existe delito y quién es el delincuente, que no puede ser otro que el litigante. Pues ¿á qué se reduce entonces el sumario? ¿Qué competencia dejais al tribunal que ha de entender en la causa? Pues ese tribunal no tiene más remedio que aplicar una pena, porque un tribunal competente ha declarado que hay delito y quién es el autor, el cómplice ó el encubridor, si admitís la teoría de autores, cómplices y encubridores, que veo aquí en cabeza de abogados y procuradores, y ese tribunal no necesita ni sumario, ni plenario, ni nada; no necesita otra cosa que imponer la pena por ese procedimiento que vais á establecer, y que es un sarcasmo de juicio, una sombra de sumario y un simulacro de plenario.

Francamente, á los tribunales no se les debe desprestigiar de esa suerte; y vale más, aunque sea confundiendo la materia civil con la penal, que digais que el tribunal civil, al fallar el pleito, condene al pago de una multa al litigante temerario, ó á la pena de arresto mayor al litigante de mala fe, porque al menos de ese modo no dividireis la continencia de la causa, como lo haceis, diciendo que el tribunal civil diga si existe ó no delito, y quién es el culpable, para remitir el tanto de culpa al tribunal que deba conocer de la causa criminal.

Admitiendo vuestra doctrina, que considero muy aventurada, yo propondria que, al fallarse un pleito, el tribunal civil que considerase que en la conducta de los litigantes habia materia de delito, no hiciera esa declaracion, y no declarase tampoco que el litigante es temerario ó de mala fe, sino que se limitara á decir que pasara el tanto de culpa al tribunal competente, por si éste entendia que existia delito y debia procederse á la formacion del correspondiente sumario.

Yo llegaria á más: llegaria á decir que, aun en el caso de que ambos litigantes estuvieran conformes con la sentencia de primera instancia respecto al fondo del asunto, no se procediese, mientras no lo acordara el tribunal que debiera conocer del negocio en segunda instancia, á la apertura del sumario, ó sea en cuanto á ese extremo de la responsabilidad criminal por la mala fe que haya podido existir.

Por consiguiente, sintetizando en muy pocas palabras toda la doctrina que yo he sustentado esta tarde, concluyo diciendo: primero, que los tribunales de justicia no deben penetrar en el terreno de la moral, y que no debiendo penetrar en el terreno de la moral, no pueden ni tienen condiciones de competencia para decidir si en conciencia un litigante siente ó no los estímulos de la mala fe; segundo, que en el caso de que se admita que la mala fe puede probarse y declararse por los tribunales de justicia como materia de delito, deben declarar la existencia del delito, no los tribunales que entienden y que resuelven sobre el asunto ó el pleito en materia civil, sino que deben dejar la cuestion intacta, sin ninguna declaracion de responsabilidad criminal, ni menos de autor del delito, para que sobre esto entiendan y decidan con completa libertad los tribunales que son competentes para imponer penas; y tercero, que si ha de mantenerse ese embrollo que vosotros quereis establêcer, y esa confusion entre la competencia civil y la competencia criminal, no mandeis proceder á la formacion de causa contra un litigante que considereis de mala fe ó temerario, sino despues que sobre este incidente haya entendido, no el tribunal de primera instancia, sino el tribunal de apelacion.

Claro está que este tercer punto de vista mio desaparecerá desde el punto y hora en que se establezca la instancia única para el juicio civil y los tribunales colegiados como únicos competentes para juzgar en materia civil; pero mientras haya tribunales unipersonales que entiendan y fallen en materia civil y exista la instancia doble, considero yo que no debe abrirse ningun sumario para proceder contra un litigante de mala fe sin que preceda el acuerdo de una Audiencia.

Es todo lo que tenía que decir, y dispensadme que lo haya hecho de una manera desaliñada é incorrecta, y que no haya dado á mis argumentos toda la fuerza que hubiera podido darles, porque no venía preparado para esta discusion. Creí que no se sometería á la aprobacion y deliberacion del Congreso esta tarde dicho proyecto de ley, y por consiguiente, no he podido reunir los datos y antecedentes que antes de ahora he reunido con objeto de intervenir en este debate, que pudieran haber iniciado brillantemente otros Sres. Diputados. He dicho.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCARATE**: La circunstancia de estar firmado este dictámen por individuos de los distintos lados de la Cámara; la circunstancia de ser un asunto técnico y no político, y por último, la circunstancia, muy digna de ser tenida en cuenta, de que todos los firmantes son abogados, y cuasi todos ellos abogados en ejercicio, me dispensan de entrar en grandes consideraciones en apoyo de este dictámen al contestar al discurso interesante del Sr. Suarez Inclán, y que acaba de oir el Congreso.

Todas las observaciones de este Sr. Diputado proceden de equivocaciones respecto á la interpretacion del dictámen.

Por ejemplo: no se trata de condenar ni de considerar como litigante de mala fe á aquel demandado de que nos hablaba S. S., á quien suponia poseedor de bienes que con mala fe habia adquirido su padre, porque puede el demandado ser un litigante de buena fe y ser el adquirente primitivo de los derechos que él ha defendido un adquirente de mala fe, lo cual nada dice en contra de la buena fe del poseedor. Por lo demás, aun admitida esta hipótesis, claro es que no puede establecerse, en un proyecto en que se trata de exigir responsabilidades, diferencia entre el demandante y el demandado, porque la misma mala fe puede existir en el que reclama una cosa sabiendo que no es suya, que en el que defiende una cosa como propia cuando le consta que no le pertenece, y que al verse demandado tiene medios de allanarse á la demanda desde el primer momento y mientras dura la sustanciacion del pleito.

Tampoco es cierto que por el proyecto se declare ejecutoria la declaracion que haga el tribunal de

primera instancia en lo civil; que cabe apelacion en este extremo, como en todos, y la sentencia de ese tribunal de primera instancia no va á declarar el hecho punible, va á hacer lo que en tantos otros casos: pasar el tanto de culpa al tribunal de lo criminal, que procederá con arreglo á la ley para determinar el castigo que deba imponerse al autor de ese como de cualquiera otro delito. De aquí resulta que el litigante de mala fe, lejos de quedar desamparado, tiene una doble garantía, porque necesita que el tribunal de lo civil declare la posibilidad del delito y pase el tanto de culpa al tribunal de lo criminal, y luego tiene las garantías de todo ciudadano que se ve acusado ante un tribunal, puesto que el proceso ha de seguirse por todos los trámites de la ley de procedimiento criminal.

Nos ha hecho un cargo el Sr. Suarez Inclán suponiendo que nosotros confundimos el órden moral con el jurídico, y el órden civil con el criminal, con cuyo propósito recordaba S. S. la tendencia hoy dominante á distinguir el órden civil del criminal, tendencia que se manifiesta en el hecho de estar ya separados materialmente en Madrid, en Barcelona y en Sevilla. Pues bien; precisamente obedeciendo á esa tendencia se establece en el dictámen que el tribunal de lo civil pase el tanto de culpa al tribunal que tenga competencia para conocer de la causa que haya de formarse. Y en cuanto á la confusion del órden moral con el del derecho, este proyecto de ley á lo que responde es precisamente á la necesidad de afirmar la distincion entre el órden civil y el penal, esto es, entre la perturbacion jurídica de carácter civil y la perturbacion jurídica de carácter criminal, que tienen una característica muy clara, puesto que en la perturbacion civil el que demanda, y aun aquel que puede perturbar el derecho, no niega el derecho mismo, y tanto no lo niega, que se apoya en él para pedir, mientras que en la perturbacion criminal el delincuente se pone enfrente del derecho de la ley que él niega, y por esto la buena fe tiene una inmensa ventaja para determinar en qué caso la perturbacion es civil y en qué otro es criminal.

Todo el que tiene alguna práctica y nocion de lo que son pleitos, sabe cuál es realmente el litigante temerario, que hoy anda confundido con el de mala fe. Pero ¿qué es litigante de mala fe? Pues dicho se está: el que defiende como propia una cosa que no es suya. Dígame el Sr. Suarez Inclán si hay alguna diferencia fundamental entre éste y un estafador. De estos dos, yo creo que el último es más criminal, porque es verdad que trata de procurarse lo ajeno, pero es por sí y ante sí, sin contar más que con su propio esfuerzo; pero el primero trata de procurárselo con la intervencion de los tribunales, de las autoridades y de la ley, es decir, añadiendo á la infraccion legal la hipocresía, porque trata de convertir en instrumento de la comision de un delito precisamente á todos aquellos resortes sociales que tienen por mision impedir la comision de los delitos y castigarlos. Multitud de casos podria citar: recuerdo, entre otros, uno que me citaba un digno Diputado de la mayoría, que me decia: yo he sido abogado de un demandado por un litigante de mala fe, el cual presentó hasta siete demandas con defectos tales que no podian menos de producir otras tantas excepciones dilatorias; despues de cada una de ellas le sacaba al demandado unos cuartos para no seguir, y no acababa nunca. ¿No es esto estafa? Pues no habrá quien niegue que hay muchos casos de estos. ¿Qué se podrá decir? ¿Que interpretando en su sentido literal los artículos del Código penal referentes á estafas y engaños no puede afirmarse que tales actos constituyan verdaderas estafas? Dispuesto estoy á concederlo; pero ateniéndonos al espíritu del Código, ¿puede caber á nadie la duda de que el Código castiga todo acto que pueda constituir estafa ó engaño?

En cuanto al último artículo de este proyecto, en que se dice que los tribunales pueden incluir en el tanto de culpa al procurador (y este caso no se da con frecuencia) y abogado (que es caso que puede ocurrir muchas veces), la razon de este precepto es evidente: sin el auxilio del abogado no pueden tener lugar esas demandas, y si no hubiera abogados de mala fe, semejantes demandas no existirian; por esto se ha puesto en el dictámen ese precepto por consejo de mis compañeros.

De suerte que, todos los que pudieran parecer cargos fundados, dirigidos por el Sr. Suarez Inclán contra el proyecto, no son más que meras equivocaciones en que ha incurrido S. S. por no hallarse preparado para el debate; pero deshechas estas equivocaciones, que son las que han podido hacer pensar al Sr. Suarez Inclán en los peligros del dictámen, en cuanto á los principios que le sirven de base creo que S. S. estará conforme con ellos, y la Comision lo celebrará mucho.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar, y le ruego lo haga brevemente.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): En último resultado, no tendria inconveniente en dejarlo para otro dia; pero en cinco minutos puedo concluir.

Doy las más expresivas gracias al Sr. Azcárate por la bondad que ha tenido conmigo al explicarme el concepto del proyecto de ley que se debate. Sin embargo, yo me voy á permitir exponer á S. S. una consideracion que tengo la seguridad que S. S. ha de atender, puesto que S. S. discute de buena fe como pocos; porque como S. S. tiene grandes conocimientos y discute con un sentido admirable, no necesita acudir á subterfugios.

La consideracion que le voy á exponer es la siguiente: ¿cree S. S., con el alcance que da á este proyecto de ley, que va á mejorarse en algo la situacion de los litigantes de buena fe cuando este proyecto sea ley? Yo creo, y lo creo con el natural temor por estar enfrente de S. S. y de todos los demás jurisconsultos con quienes S. S. comparte la responsabilidad de este dictámen, que se verá muy comprometido el litigante de buena fe y expuesto á pasar por estafador, ó esta ley no va á resolver nada y van á quedar perfectamente amparados, como hoy lo están, los litigantes temerarios y de mala fe.

Dice S. S., sin duda recordando la parábola de los trabajadores, que el litigante puede arrepentirse en cualquier estado del juicio, y en el momento en que se arrepienta, no será considerado como de mala fe. Pues bien, voy á ser yo abogado del litigante de mala fe, y voy á ser demandante en el peor de los casos, y voy á pedir una cosa perfectamente ilegítima é ilegal. Su señoría va á ser abogado de la parte demandada á quien intento estafar, en hipótesis por supuesto. Llegaremos á todos los trámites del juicio, dis-

pendioso y largo como es hoy, ó muy sucinto y breve como dicen que se va á establecer para lo sucesivo; y despues del período de prueba, y despues de haber promovido á S. S. diez ó doce incidentes de tercería ó de falta de personalidad, ó esta ó la otra excepcion, me voy á arrepentir en el período de conclusion del pleito, cuando esté señalado para vista ó sentencia. Me he arrepentido; ya no hay medio de imponerme ninguna pena como litigante de mala fe, y en resúmen he sido litigante de mala fe, he proporcionado al demandado gastos y dispendios de gran consideracion; me retiro á tiempo, que en esto consiste la habilidad del que manda fuerzas, ó del abogado que es buen polemista y sabe llevar el asunto con destreza, y he burlado en absoluto la ley.

En cambio, hay la exposicion de que un tribunal de justicia, por prevenciones, por desconocer el fondo del asunto, considere que un litigante de buena fe lo es de mala, y ese indivíduo se ve expuesto á que se le procese y á que durante algun tiempo esté bajo la esfera del Código penal.

Pero dice S. S. más: dice que los tribunales que entiendan en el juicio civil no han de declarar que existe el delito si se aprueba este proyecto. No he tenido ocasion en estos momentos de evacuar la cita correspondiente, pero voy á ver si me equivoco yo ó si es S. S. quien se equivoca.

«Art. 2.° Cuando los tribunales del órden civil impongan las costas á una de las partes, declararán si el condenado al pago de aquéllas merece la consideracion de litigante temerario ó la de litigante de mala fe.»

¿Por qué no se dice *puede merecer?* Si la merece, es un reo de delito que merece la imposicion de la multa ó de la pena de arresto mayor.

Yo quisiera por eso, que, en vez de decir *merece*, se dijera *puede merecer* ó puede considerarse que hay méritos para que merezca la consideracion de litigante temerario ó de mala fe. Si así se redacta el primer párrafo de este artículo, claro es que quedan los tribunales que han de entender en la causa en libertad omnímoda para declarar si existe ó no existe delito, y si el litigante es ó no autor del delito que se persigue; pero si el tribunal civil va á prejuzgar la cuestion y va á decir: «merece la consideracion de litigante temerario ó de litigante de mala fe,» ¿qué le queda al tribunal que entiende en materia criminal? Pues nada; imponerle la pena; lo mismo que le queda hoy al tribunal de derecho despues de haber pronunciado el Jurado su veredicto.

No tengo más que decir.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZCARATE**: Dos palabras.

En cuanto á la primera observacion del Sr. Suarez Inclán, repare S. S. que ese arrepentido siempre tendria la condenacion de costas y la indemnizacion de daños y perjuicios que puede pedirle el demandado con arreglo á los artículos de este proyecto, y en último caso, que ese arrepentimiento podria servirle ó no sin más que aplicar la doctrina general de la tentativa ó del delito frustrado.

En cuanto al segundo punto, es preciso que el tribunal civil haga esa declaracion por los distintos efectos que ha de tener la sentencia, segun que sea un litigante de buena ó de mala fe, porque solo cuando se trate de un litigante de mala fe podrá pasar el tanto de culpa á los tribunales si merece la consideracion de litigante temerario ó de mala fe, á juicio del tribunal del órden civil; pero en el órden criminal hay otras garantías y procedimientos, y claro es que no se puede privar de estas garantías al litigante á quien se procese.

El Sr. **SUAREZ INCLAN**: Puesto que estamos de acuerdo el Sr. Azcárate y yo, ¿qué inconveniente puede haber en que delante de la palabra *merece* se ponga la palabra *puede*, y se diga: pueda merecer?

El Sr. **PRESIDENTE**: Cuando se discuta el artículo; ahora estamos en la totalidad.

Se suspende esta discusion.»

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate pendiente sobre la proposicion de ley del Sr. Cánovas del Castillo y otros Sres. Diputados, acerca de la aprobacion legislativa de los presupuestos generales del Estado para 1889-90. (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 32, sesion de 31 de Octubre*; Diario *núm. 33, sesion de 4 del actual*, y Diario *núm. 34, sesion de 5 de idem.*)

El Sr. Cassola tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **CASSOLA**: Como ya tuve ocasion de manifestar á la Cámara y á la Mesa, no tenía ni tengo el propósito de entrar en el fondo de este debate; y de la proposicion que se discute, lo que hay es que, sorprendido en la sesion del lunes por las palabras que decia el Sr. Ministro de Hacienda contestando al señor Cos-Gayon, no pude reprimir aquella interrupcion que originó la alusion de S. S., y para explicarla es para lo que exclusivamente voy á molestar á la Cámara brevísimos momentos.

Hace pocos dias, todos los periódicos, y principalmente los periódicos afectos al Gobierno, anunciaron que en un Consejo de Ministros se habia tratado la cuestion del contingente militar, y añadian que el señor Ministro de la Guerra, dando pruebas de su energía y de su carácter, habia sostenido á todo trance la existencia del contingente actual; que el Sr. Ministro de Hacienda, muy celoso por realizar su deseo de introducir grandes economías en todos los departamentos, y no digo especialmente en el de la Guerra porque no lo sé, habia sostenido la tesis contraria, y que los demás compañeros habian venido á apoyar la tendencia del Ministro de la Guerra, y por tanto, que el contingente actual sería respetado.

Yo, allá en el fondo de mi alma, habia dado las gracias al Sr. Ministro de la Guerra por esa actitud; y cuando tranquilo en este punto creía yo que las economías que se proyectaron en el Ministerio de la Guerra se obtendrian por consecuencia de reformas en su organizacion, de la alteracion de sus servicios, de la modificacion de éstos, me encuentro con que en la sesion del lunes S. S. denunciaba al Congreso que, en efecto, lo que se habia acordado era la reduccion del contingente por un medio indirecto. Y aquí tiene S. S. explicada mi sorpresa, y bien á pesar mio, porque no lo acostumbro, la interrupcion que molestó á S. S.

Contestando el Sr. Ministro de Hacienda al señor Cos-Gayon, ó mejor dicho, tratando de explicar el por qué se consignaba en el proyecto de presupuestos

una baja en los créditos del Ministerio de la Guerra del 11 por 100, decia S. S. lo siguiente: «El Ministro de la Guerra me dijo: para hacer economías en el contingente del ejército (tradúzcase reducciones), no hay más que dos caminos: ó fijar la reduccion de dicho contingente en la ley de fuerzas y en el presupuesto, ó hacer la reduccion por consecuencia de esas bajas; y entre los dos medios opto yo por el de las bajas, porque el sistema actual consiste en hacer pasar por el ejército el mayor número posible de soldados.»

Por donde de una manera clara, explícita y terminante resulta que es el mismo Sr. Ministro de la Guerra el que entiende que debe rebajarse el contingente activo del ejército. Y como esto es totalmente contrario al concepto que ya teníamos formado sobre este punto, yo debo trasmitir al Sr. Ministro de Hacienda mi sorpresa.

Ahora, para entrar en el fondo de este incidente, sobre el cual he de pronunciar, repito, brevísimas frases, debo decir á S. S. que todo esto no es más que una ilegalidad, una de tantas ilegalidades que se están realizando constantemente en el Ministerio de la Guerra; porque yo no he visto, señores, ni yo recuerdo época en mi vida, en que se haya faltado por el Ministerio de la Guerra con mayor descaro que ahora á las leyes votadas en Córtes y sancionadas por la Corona. ¿Qué es eso de reducir el contingente por estos medios indirectos de un tanto por ciento de baja en los presupuestos asignados al departamento de la Guerra? Pues qué, ¿no hay una ley de fuerzas militares? ¿Es que el Gobierno no está obligado á cumplir esa ley? Pues la ley de fuerzas militares vigente marca noventa y tantos mil hombres, que no recuerdo ahora las fracciones. Pues todo lo que no sea tener en armas noventa y tantos mil hombres, es faltar á la ley. Y eso de que el Ministro de la Guerra, que es precisamente el encargado y responsable de este servicio, sea el primero que se preste, que tenga el triste privilegio, á mi entender, de ser el único general español que se hubiera prestado á semejante reduccion, es decir, á rebajar el ejército español á 70.000 hombres, cifra que no ha tenido jamás, eso lo siento, primero por el país, despues por el ejército, y últimamente por S. S.

Rebajar por medio de una Real órden la fuerza de los batallones á 300 hombres nominales, equivale á decir que jamás tendrán fuerzas bastantes para que los oficiales se instruyan; y alegar para esto que el sistema actual se reduce principalmente á hacer pasar muchos hombres por las filas, eso, en primer término, es para el Sr. Ministro de la Guerra, á mi juicio, muy poco honroso, y ante las Córtes una infraccion legal. El sistema actual es, en efecto, hacer pasar la mayor fuerza posible por el ejército para que se instruya; pero ¿dentro de qué límites? Dentro de los límites que la misma ley determina. ¿Qué dice la ley de reclutamientos? Pues dice que en el tercer año de servicio se podrá anticipar el pase á la reserva de aquellos soldados que estén más instruidos, en las armas en que menos instruccion necesiten. Pues todo lo que no sea hacer que los soldados sirvan los dos años que como mínimun prescribe la ley, es faltar á la ley misma. ¿Es que quereis otra cosa? ¿Es que realmente quereis que los soldados no sirvan más que un año, ó catorce ó diez y seis meses? Pues presentad un proyecto de ley ó proponed la reforma de la actual, y cuando esto se apruebe, tendreis el derecho de hacerlo. Entretanto, lo que se está haciendo es engañar al país; lo que se está haciendo es una farsa ridícula en todos los órdenes bajo los cuales se puede considerar.

Por lo demás, hacer que haya regimientos como uno que yo he visto, en que solo han podido formar 32 hombres para darles á conocer á un teniente coronel primer jefe; tener antes de la reduccion que ahora se ha decretado, un regimiento de Ingenieros, del cual solo han podido salir para escuelas prácticas 134 hombres; recoger, como se ha recogido ahora mismo en el distrito de Burgos, todas las fuerzas disponibles, dejando en descubierto muchos servicios interesantes, para que de un regimiento de Artillería solo salgan tres baterías con cuatro piezas, y esas muy mal servidas; presenciar, como estamos presenciando, que todos los esfuerzos de este Gobierno se dirigen principalmente á rebajar el contingente, como si hubiera un sino fatal en el ejército mientras esté al frente de los destinos del país el Sr. Sagasta; todos estos son hechos contra los cuales yo protesto y protestaré desde este sitio y desde cualquier otro en que me encuentre.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Siento, Sres. Diputados, que mi compañero el Sr. Ministro de la Guerra, por ocupaciones perentorias á que ha debido atender, creyendo que ya por esta tarde no se entraria en este debate, ni el señor general Cassola tomaria parte en él, no se encuentre en este sitio, porque nadie tiene menos medios que yo para contestar, siquiera sea con las reservas debidas y aplazando al señor general Cassola para otra contestacion más propia del Sr. Ministro de la Guerra, á lo que S. S. ha dicho; pero yo no puedo dispensarme de manifestar á mi amigo el Sr. Cassola que esta cuestion del contingente del ejército ha de tener su verdadero lugar cuando discutamos el dictámen de la ley de presupuestos de 1890-91 ó la ley de fijacion de fuerzas para el mismo año. Entonces será el momento oportuno de debatir con provecho para el país si es ó no conveniente mantener un contingente activo, no de 70.000 hombres, como S. S. ha dicho, porque la reduccion no necesitaria ser tan grande como para que quedase ese cupo, aunque importase su gasto la cifra que representan las bajas de que hablaba el Sr. Cos-Gayon, sino de 80.000 hombres, cifra á que en muchas ocasiones no ha llegado nuestro contingente, aun á raíz de la conclusion de una guerra civil. (*El señor Cassola*: Pido la palabra.) Pero de todas maneras, 80 ó 70, ó los que hayan de ser, entiendo yo que el momento de discutir esta cuestion delante del país, que si debe tener en consideracion las razones expuestas por mi amigo el señor general Cassola, debe tener tambien en consideracion las fuerzas del contribuyente, es el momento en que se han de discutir los presupuestos militares para el ejercicio venidero y la ley de fuerzas militares, que son los dos momentos en que las Córtes resuelven, en cumplimiento de un artículo constitucional, cuáles han de ser las fuerzas de tierra y mar que durante el ejercicio siguiente se han de mantener.

Por esto el señor general Cassola no debe tomar á descortesía el que yo en éntre en un debate como el que quiere provocar en este momento, comparando las ventajas que pueda tener el poner en práctica los

principios de S. S. respecto á la necesidad de un contingente más ó menos crecido, con las desventajas que eso traeria en el estado actual de la Hacienda y del país contribuyente, ni tampoco si es mejor que el sistema actual se complete en punto á mantener la organizacion de pie de paz para tener fuerzas disponibles con que cubrir los cuadros, ó si, por el contrario, es mejor el sistema de vivir siempre armados, si conviene.

Repito que esto no tiene lugar propio en este momento; que esto habrá de discutirse, y ciertamente se discutirá, siempre con provecho para el país, con la concurrencia de las altas luces del señor general Cassola y de los demás que quieran tomar parte en esta cuestion; con la de la Comision de presupuestos y la del Ministro, que traerán formulado, ya en el dictámen del presupuesto, ya en la ley de fuerzas, un pensamiento sobre este particular.

Pero ha dicho el señor general Cassola que en Guerra hace mucho tiempo que hay prurito de conculcar las leyes y de adoptar disposiciones contrarias á ellas, y en primer término se referia S. S., como ley conculcada, á la ley que fija las fuerzas del ejército. Su señoría se olvidaba de que á lo que se referia el Sr. Cos-Gayon y á lo que yo le contestaba, no era á las fuerzas actuales, á las que existen en este momento en el ejército, y de que yo no tengo conocimiento exacto, sino que uno y otro nos referíamos á las fuerzas que hubiera de haber en el año económico venidero. Yo decia respecto de esto: para producir economías en cuanto á las fuerzas del ejército que hayan de existir en pié de guerra; para producir economías en los capítulos del presupuesto que se refieren á la existencia de más ó menos contingente, no hay más que dos caminos: ó reducir el contingente en la ley de fuerzas ó en el presupuesto, ó autorizar las bajas por licencias, hospitalidades, etc., y que, aun cuando el contigente figure en la ley de fuerzas y en el presupuesto más alto de lo que en realidad exista en las filas, se pueden producir economías mandando á sus casas á los soldados ya instruidos, aun cuando no hayan cumplido los dos años de servicio activo; porque el pensamiento del Sr. Ministro de la Guerra—añadia yo—y su sistema consisten en hacer pasar, con el mismo gasto, mayor número de soldados por las filas, para que adquieran la instruccion necesaria, se vayan á la reserva y estén dispuestos á llenar esos cuadros que mantenemos para el peligro de un dia de guerra, en el menor tiempo posible y sin necesidad de tener que aprender la instruccion. Nos referíamos, pues, al año económico venidero, no al actual.

Respecto de si con haber licenciado un número de soldados en el actual se ha infringido ó no la ley de fuerzas militares, esa es una cuestion aparte que está anunciada al Sr. Ministro de la Guerra por una pregunta que hace dos dias, si no estoy equivocado, formuló el Diputado Sr. García Alix, y esta es una discusion especial que yo no me considero en el caso de mantener.

Sin embargo, diré por mi cuenta, y no por la del señor Ministro de la Guerra, que yo entiendo que, siendo ese el sistema, tan pronto como los soldados tengan completa su instruccion (y recientemente ha habido maniobras, simulacros y actos militares que pueden haberlo demostrado, y yo no sé si lo han demostrado, porque repito que no quiero entrar en ninguna cuestion técnica), si los soldados están perfectamente instruidos, y si el pensamiento es hacer pasar por las filas el mayor número de soldados posible con el menor coste posible, yo no encuentro ninguna infraccion de la ley en que se haya licenciado un número determinado de soldados de los que existian en los cuerpos. Pero dejo aparte é íntegra toda esta cuestion al Sr. Ministro de la Guerra, porque no quiero aparecer aquí mezclándome en cuestiones técnicas, sobre todo en cuestiones de guerra, que parece que son más difíciles y complicadas que todas las que están al alcance de los simples mortales.

Yo no quiero hacerme cargo de si es honroso ó no para el Sr. Ministro de la Guerra el haber adoptado alguna de estas medidas. La palabra empleada por el Sr. Cassola me parece bastante fuerte, bastante enérgica, para que yo me haga cargo de ella simplemente en defensa de un compañero. Yo entiendo que es honroso todo aquello que se hace honradamente y de buena fe; yo entiendo que no se puede aplicar tal calificativo sino á aquel que se equivoque á sabiendas y deliberadamente, y no creo que el Sr. Ministro de la Guerra se halle en este caso.

Y tengo muy poco más que decir al Sr. Cassola, sintiendo mucho no entrar en una discusion especial sobre estas cuestiones, porque ni lo permite el estado del debate principal en que ha surgido este incidente, ni yo tendria medios de sostenerlo: me limito solamente á reproducir, respecto de su último cargo, lo que he dicho anteriormente. Su señoría cree que se está faltando á la ley porque los soldados no sirven los dos años en activo; yo entiendo que los dos años fijados por la ley son dos años que se fijan como máximum, porque, dado el sistema que se planteó por nuestro malogrado Rey Don Alfonso XII y la organizacion actual, entiendo que lo que se buscaba era que los soldados completaran su instruccion militar en el menos tiempo posible, á fin de componer las reservas con hombres instruidos. Por consiguiente, desde el momento en que el soldado tenga completa su instruccion á juicio del Ministro de la Guerra, de sus jefes, de las Juntas consultivas y de la multitud de centros militares que pueden intervenir en esto, para mí es indudable que no es de precision, ni con no hacerlo se infringe la ley, que el soldado esté forzosamente dos años en las filas.

Lo que yo creo que infringiria la ley sería el mandarles sin la instruccion conveniente á sus casas. Es una manera de ver mia, que se funda únicamente en el espíritu de esa organizacion, que he seguido con interés, no porque tenga espíritu militar, que jamás yo lo he tenido, sino por lo que pudiera influir en el presupuesto del Estado; porque de adoptar una ú otra organizacion, habia una inmensa diferencia para las cargas públicas que ha de soportar el país.

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CASSOLA**: Como ven los Sres. Diputados, el Sr. Ministro de Hacienda, que casi no se creia con capacidad para contestar á las pocas indicaciones que yo he tenido ocasion de hacer, es, sin embargo, quien verdaderamente ha entrado en el fondo del debate de este incidente. Y ¿qué quiere S. S. que yo haga? ¿que yo con capacidad legal, aunque S. S. la tenga igualmente para tratar de estos asuntos, conteste á S. S. con el silencio, ó que exponga tambien mis opiniones enfrente de las de S. S.? Entonces resultará

que, afirmando S. S. que no es esta ocasion ni lugar de tratar este asunto, es S. S. quien lo ha tratado ó quiere que lo tratemos.

Dice S. S. que solo se infringiria la ley cuando los soldados fueran enviados á la reserva sin instruccion bastante. No señor; la ley fija un término mínimo que se ha creído absolutamente necesario para que esa instruccion se reciba, y no es el Sr. Ministro de la Guerra autoridad bastante para modificar las prescripciones de la ley.

Por tanto, creo que el Sr. Ministro de Hacienda convendrá conmigo en que el Sr. Ministro de la Guerra no ha podido ni debido hacerlo por sí solo, por su propia iniciativa y por su exclusiva resolucion.

Dice S. S. que no 70.000 hombres, pero sí 80.000, son suficientes para cubrir todas las necesidades del servicio en tiempo de paz. Esta sí que es una cuestion que dejo para cuando podamos tratarla con toda extension; pero anuncio á S. S., el cual, por lo visto, no está bastante enterado, que por la Real órden que publica hoy el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, se reduce á 70.000 hombres la fuerza del ejército, cifra que jamás ha tenido el ejército español desde 1833 á la fecha. De manera que el Sr. Ministro de la Guerra ha ido en ese punto mucho más allá de lo que desea y le exige el Sr. Ministro de Hacienda, y, por tanto, no se quejará S. S. de no tener en ese punto un verdadero y entusiasta auxiliar de sus propósitos económicos en el Sr. Ministro de la Guerra.

Siento que S. S. haya dado al concepto de honroso, aplicado á la disposicion dictada por el Sr. Ministro de la Guerra, un carácter que yo no le había dado y una interpretacion que estaba muy lejos de mi ánimo. Con mucha honra, sin perder ni en poco ni en mucho la honra, se puede un hombre equivocar y hacer mal una cosa. De manera que yo he usado el calificativo *honroso* en el sentido de que no honra á su inteligencia, no honra á su juicio técnico, no honra al concepto de sus deberes como Ministro de la Guerra, el haber hecho esa reduccion y haberse prestado y continuar prestándose á los propósitos que me parece tiene el Gobierno en general.

No basta, pues, decir que los soldados pasen rápidamente por el ejército para que vayan muchos á la reserva, porque esto tiene una relacion técnica que no es aste momento oportuno de explicar á S. S., pero que con una ligera indicacion puede comprenderse desde luego.

Si á un batallon se le asignan en tiempo de paz 300 hombres, y para el tiempo de guerra se le fijan como mínimum en todas las Potencias del mundo, inclusо en España, de 1.000 á 1.200 hombres, ¿cuánto tiempo deberán servir estos soldados en activo para que en tiempo de guerra lleguen á constituir ese contingente? Es una cuestion aritmética, como ve el señor Ministro de Hacienda. Sirviendo en las filas por lo menos dos años con arreglo á la ley, y dadas las bajas que ocurren en los seis años de servicio activo, necesitan tener cuando menos de 450 á 500 plazas los batallones para que puedan alcanzar el contingente de guerra. Vea, pues, S. S. cómo con los 300 hombres que les asigna el Sr. Ministro de la Guerra, estos batallones en tiempo de guerra no pasarian jamás de 600 á 700 hombres.

Esta es una indicacion que me he limitado á hacer sencillamente, no para que discutamos la cuestion, si el Sr. Ministro de Hacienda no gusta de ello, pero que he creído oportuno exponer como dato necesario aceptado por todos los militares del mundo.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Sería en mí una pretension vana el entrar á discutir con el señor general Cassola este último punto que ha sido objeto de su rectificacion. Es posible, es seguro, que yo en esto padeceré, no uno, sino muchos errores, y lo reconozco buenamente desde luego.

Yo habia entendido que, durando seis años el servicio obligatorio, podrian los cuadros de los regimientos nutrirse en caso de guerra con las reservas, con un contingente más pequeño que el de 400 hombres, porque multiplicados los seis cupos, menos las bajas, por el número de plazas de cada batallon, á mí me parecia que siempre resultaria número suficiente para llenar los batallones en pie de guerra. Esta es una cuestion acerca de la cual hay muchas estadísticas; las estadísticas son generalmente falibles; pero aunque no lo fuesen, no las tenemos á mano, ni yo estoy en el caso de profundizar en esta cuestion. Quiero, sin embargo, hacer á S. S. una rectificacion en descargo mio. Cuando hablábamos de si se infringia ó no la ley si los soldados no estaban los dos años completos en las filas, es posible que yo haya padecido otra equivocacion, y por eso no quiero aclararla, porque no me gustan estas responsabilidades morales.

Tenía yo la idea, equivocada sin duda, y siendo equivocada, desde ahora confieso mi error, de que en otros tiempos, en tiempos de otros Ministros de la Guerra, se habian concedido de la misma manera licencias temporales por determinado tiempo, para producir economías disminuyendo la fuerza efectiva en los batallones, y que no era solo en tiempo del señor general Chinchilla cuando muchos soldados habian dejado de servir los dos años que marca la ley. (*El señor Cassola*: Pido la palabra.) Pero por lo visto, en esto estoy equivocado; no puedo apelar más que á recuerdos vagos; y si estoy equivocado, no tengo nada que decir, dejo en pie el argumento de S. S.; pero si no estoy equivocado, tendré derecho á decir que no es tan concluyente lo afirmado por S. S., puesto que no es solo el señor general Chinchilla quien ha creído que podian estar más ó menos tiempo los batallones con menos fuerza que la que determina la ley de reemplazo, que marca que todos los soldados han de estar dos años en las filas.

Si hay soldados de épocas anteriores que no han estado los dos años completos, es que no solo el señor general Chinchilla ha entendido la ley de esta manera, sino que ha habido otros que la han entendido de igual modo. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cassola tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CASSOLA**: Deseo que no se quede el señor Ministro de Hacienda con la duda que nos ha indicado. En efecto, en otras épocas, y existiendo la actual ley, en muy pequeña proporcion, pero al fin en alguna, se han concedido á los soldados licencias trimestrales; pero esto merece una explicacion, porque de la excepcion no se va á deducir la regla general. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Es que al acto de ahora no se le puede llamar regla general.) Se deduce, porque tiene carácter general.

Cuando por efecto de la misma ley se encuentra un Ministro de la Guerra con que el contingente activo excede de la cifra marcada en la ley misma, claro es que si ese Ministro de la Guerra no tiene fondos propios para poder mantener esas fuerzas, no podrá menos de licenciar las sobrantes, porque no tiene autorizacion para tenerlas. Y ¿á quiénes ha de licenciar? Pues á los más antiguos, como es equitativo y justo. Pues esto es lo que ha sucedido en otra época; y si entonces hubo que licenciar á gran número de soldados que no habian llegado á cumplir dos años efectivos en las filas, fué porque una ley lo mandaba; pero si ahora tenemos otra ley que nos obliga, y obliga más principalmente al Sr. Ministro de la Guerra, á mantener sobre las armas noventa mil y tantos hombres, ¿qué obligacion hay de licenciar á los soldados antes de cumplir dos años en filas, faltando con eso á la misma ley, puesto que se reduce el contingente á 70.000 hombres?

De suerte, Sr. Ministro de Hacienda, que, en efecto, se ha dado ese caso, pero se ha dado para cumplir disposiciones legislativas, no por mero capricho del Ministro de la Guerra, ni por necesidades de órden económico.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): No voy á decir más que dos palabras.

El Sr. Cassola reconoce que en otras ocasiones ha sido preciso dar licencias, quebrantando de esta suerte la ley de reemplazos, que marca dos años como plazo de permanencia del soldado en las filas, porque se tropezaba con la dificultad de que, no estando en armonía la ley de reemplazos y la de fuerza permanente con el presupuesto, no habia medio de mantener toda la fuerza en estado activo.

Me parece que esta es la declaracion que ha hecho el Sr. Cassola; de donde se deduce que de lo que hay que cuidar es que la ley de fuerzas militares esté perfectamente de acuerdo con el presupuesto, y el presupuesto y la ley de fuerzas militares estén tambien de acuerdo con la ley de reemplazos, para que no pueda darse el caso de que se acumulen en activo más fuerzas que aquellas que pueda sostener el presupuesto, de acuerdo con la ley de reemplazos. Pues esto es lo único á que yo aspiro y á que yo aspiraba cuando decia al Sr. Cassola que teníamos que discutir esta cuestion al tiempo que se discutiera la ley de fuerzas y el presupuesto, porque, yo no lo sé, pero es muy posible que se hayan agotado algunos de los créditos, ó que, por lo menos, en la proporcion del tiempo trascurrido del ejercicio se hayan consumido, para subsistencias, vestuarios, etc., para todo lo que lleva consigo la existencia de una fuerza armada, más recursos que los previstos, y en la prevision de que falten recursos se hayan dado esas licencias, á fin de reducir los gastos para que los créditos sean suficientes. De manera que es muy probable que la medida que se ha adoptado obedezca á un pensamiento análogo á aquel á que se referia el Sr. Cassola cuando confesaba que en otras ocasiones se habia dado el caso de que, por circunstancias superiores á la voluntad de los Gobiernos, los soldados no sirvieran los dos años que señala la ley de reemplazos.

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.; pero le ruego que tenga en cuenta que nadie podria adivinar que estamos discutiendo la proposicion del señor Cánovas del Castillo.

El Sr. **CASSOLA**: Señor Presidente, ¡si apenas he molestado al Congreso durante cinco minutos haciéndome cargo de la alusion que se me habia dirigido! No soy yo ciertamente el culpable de lo que pasa en este debate. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Ni yo tampoco.)

El Sr. **PRESIDENTE**: No censuro á S. S., pero digo que, dados los términos del debate, sería difícil que nadie adivinara que estamos discutiendo la proposicion del Sr. Cánovas del Castillo. Yo ruego á S. S. que lo tenga en cuenta: nada más.

El Sr. **CASSOLA**: Rectificaré brevemente.

A lo que aspira el Sr. Ministro de Hacienda es á lo que aspiramos todos, á las economías; solo que su señoría aspira á tener un contingente muy reducido, y yo aspiro á tener el necesario (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Esa es ya otra cuestion); pero presentar como excusa posible, porque tampoco lo afirma su señoría, que este exceso de reduccion se hace para compensar el exceso de gasto en los créditos legislativos que tenga el Sr. Ministro de la Guerra, es tanto como confesar una infraccion legal. Confesar eso su señoría, que se ha mostrado, con gran aplauso mio, tan inflexible en eso de que no haya trasferencias de crédito, de que no traspasen los gastos de los créditos legislativos aplicados á los servicios, es realmente una excusa con muy buen deseo de defender á su compañero; pero, en realidad, esa excusa se convierte en un cargo más grave que los demás para todo el Gobierno.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Solamente para consignar que yo no he admitido que se hayan excedido hasta ahora los créditos del presupuesto de Guerra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Cos-Gayon.

El Sr. **COS-GAYON**: En el *Diario de las Sesiones* de ayer he leído una interrupcion que me hizo el señor Presidente del Consejo de Ministros, de la cual no me enteré en aquel momento, y á la que, por consiguiente, no pude dar contestacion como voy á hacerlo ahora.

Hacía yo la observacion de que el proyecto de ley de contabilidad, que el Sr. Ministro de Hacienda tiene tanto interés en que despachemos cuanto antes, manda que no se haga baja ninguna en los presupuestos por razon de licencias, vacantes, amortizacion ni hospitalidad, y sin embargo, el presupuesto que ha presentado el Sr. Ministro de Hacienda trae 10 millones de pesetas como bajas por esos conceptos en el presupuesto de la Guerra. A esto me decia el señor Ministro de Hacienda que si se aprueba la ley de contabilidad, la Comision de presupuestos hará estas bajas. De todas maneras, me parece que sería más formal que las bajas se hicieran desde luego; y el Sr. Presidente del Consejo, cuando yo manifestaba esto, me interrumpió diciendo, segun consta en el *Diario de las Sesiones*: «¿Qué han de ser 10 millones, si no llegan á 3? ¡Bueno es que se sepa cómo se cuenta aquí!» Vengo en este momento de la Secretaría del Congreso, de sumar partida por partida las que

componen las bajas por licencias, vacantes, amortizacion y hospitalidad en el Ministerio de la Guerra: si es preciso, las leeré todas. Importan 10.543.976 pesetas con 61 céntimos.

Por consiguiente, mi argumento es este: «Artículo 24 del proyecto de ley de contabilidad presentado por el Sr. Ministro de Hacienda.—No se consignarán en los presupuestos bajas calculadas en los gastos de personal por licencias, vacantes, amortizacion, hospitalidades ó por cualquier otro concepto.» En el proyecto de presupuestos que S. S. ha traído se bajan por licencias, vacantes, amortizacion y hospitalidad diez millones quinientas cuarenta y tres mil y tantas pesetas. Por lo tanto, inmediatamente que se apruebe y promulgue la ley de contabilidad, la Comision de presupuestos habrá de declarar que en el recientemente presentado por el Sr. Ministro de Hacienda con la pretension de estar nivelado, hay, por solo este concepto, un déficit de 10 millones y medio de pesetas, que hoy está disimulado, si esto es disimularlo, y que resultará evidente y claro en el momento en que se haga esa operacion, esa rebaja que ya ha anunciado ayer el Sr. Ministro de Hacienda. Esta es la cuenta; ¿qué quiere decir el Sr. Presidente del Consejo al asegurar que está mal hecha, y que los 10 millones de que yo hablaba no son más que 3? Aguardo la contestacion.

Y además de esto, resulta otra cosa de mucha importancia, Sres. Diputados, cuando tratamos de examinar la conducta de un Gobierno que pretende que ha hecho economías.

Los créditos que en este momento están autorizados para el Ministerio de la Guerra, segun el Real decreto de 2 de Agosto de este año, importan pesetas 144.173.765, habiendo una baja de un 8 por 100 por licencias, vacantes y amortizacion. En el presupuesto nuevo, habiendo una baja por la cantidad que he dicho ya antes con repeticion, que importa 3.400.000 pesetas más que las bajas que por los mismos conceptos hay en el presupuesto actual, la cifra señalada para el presupuesto de la Guerra importa 144.257.492 pesetas; es decir, que el presupuesto de la Guerra, bajando un 11 por 100, que importa 10 millones de pesetas, en vez de bajar un 8, que importaba 7 millones, viene más crecido.

¿Qué quiere decir esto? Evidentemente que hay un aumento de 3 millones y medio de pesetas en el presupuesto de la Guerra. Si no hubiera más variacion que la del 8 al 11 por 100, y todo lo demás continuara lo mismo, tendríamos una baja de 3 millones y medio de pesetas; en vez de esto tenemos un aumento de ochenta y tantas mil pesetas. Esta es la economía que trae el Gobierno de S. M. en el presupuesto de la Guerra. Es decir, que sin perjuicio de lo que suceda en el ejercicio actual respecto de esas bajas que, segun os he explicado en dias anteriores, no se han realizado jamás desde que pasaron del 2 por 100, ni aun se realizaban siempre cuando estaban reducidas al 2 por 100, sin perjuicio de lo que de esto pueda suceder, por lo pronto hay un aumento efectivo de 3 millones y medio de pesetas en los gastos de personal del Ministerio de la Guerra. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Es decir, que nos estamos quedando sin ejército al mismo tiempo que sube el presupuesto de la Guerra. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Que el Gobierno, á pretexto de las economías, nos deja sin ejército. Nosotros queremos ejército y economías, y el Gobierno no hace economías y nos deja sin ejército.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sr. Cos-Gayon, no estamos en la discusion del presupuesto del Ministerio de la Guerra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): No quiero que el Sr. Cos-Gayon se dé por no contestado. No tengo más que decirle sino que cuando discutamos el presupuesto de 1890-91, yo tendré el gusto de contestar á S. S., y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros el de explicarle sus palabras. Por ahora, ni el uno ni el otro creemos que estamos en el caso de seguir discutiendo sin estado parlamentario ese presupuesto, y sin que las valiosísimas razones que S. S. da puedan ser tomadas en cuenta por la Cámara en una votacion.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido que se estereotipe el discurso del Sr. Ministro de Hacienda, para evitar que tenga necesidad de estarlo repitiendo á cada momento.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Los discursos de S. S. no se pueden estereotipar porque dice siempre lo contrario de lo que acaba de decir; pero estoy dispuesto á no hacer otro.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Señores Diputados, voy á hacer uso de la palabra en el debate pendiente, lo cual, en los términos puestos en boga por el Gobierno y sus defensores, significa que voy á perder el tiempo.

Espero demostrar en la tarde de hoy dos cosas: una, que no son perdidos los debates que tienen lugar en este recinto, aunque ellos no hayan de ir seguidos inmediatamente de una votacion; la otra, y es el punto concreto de la discusion, que la responsabilidad del debate que viene ocupando al Congreso dos ó tres tardes, es toda, absolutamente toda, única y exclusivamente del Gobierno de S. M.; que no es culpa de nadie, y mucho menos de las oposiciones, no haber concluído de una manera reglamentaria la discusion de la proposicion que apoyó con tanta elocuencia el Sr. Cos-Gayon, siendo la culpa del Gobierno, que ofreció á las oposiciones aceptar aquel su pensamiento para que desistieran de él entregándolo á la lealtad del Ministerio, que despues ha hecho un cambio de frente, un cambio de postura, para negar al dia siguiente lo que el anterior habia afirmado hasta la saciedad.

Yo demostraré estos dos puntos de una manera evidente, y no concretándolo á esa proposicion; pero sí, por la importancia política que reviste, he de levantar, ante todo, una protesta contra esa especie de conjuracion dirigida por el Gobierno de S. M. en desprestigio del régimen constitucional, de la libertad parlamentaria y de las instituciones vigentes. Desde los albores de mi ya larga vida parlamentaria, recuerdo haber oído constantemente que era el sistema parlamentario lucha de miserables intereses; que era la tribuna teatro de charlatanería; que era la contienda de los principios guerra miserable por las carteras y lucha repugnante de ambiciones. Estos y otros cargos constituían una acusacion constante contra el régimen representativo por parte de los par-

tidarios del régimen absoluto y tradicional. Frente á aquellas acusaciones, algunas más ó menos toscas y acerbas en la prensa periódica, otras elegantemente expuestas en este mismo recinto por oradores tan distinguidos y de memoria tan imperecedera como el Sr. Aparisi y Guijarro y el propio Sr. Nocedal, se levantaba siempre unida y entusiasta la familia liberal, dividida en grandes partidos, á sostener, de acuerdo con las doctrinas fundamentales de la misma, que la discusion era la luz; que aspirar á persuadir á la opinion pública era el móvil y el fin primordial en que se asentaba el sistema representativo y el régimen del gobierno parlamentario; que no eran necesarios votos si se iba ganando la opinion pública, si se defendia la razon, si se obtenia para la causa por la cual se luchaba con fe y con convencimiento el asentimiento de otras opiniones.

Quedaba reservado á este partido *soi-disant* liberal, á este partido que es ya una irrision de lo que puede ser la tradicion histórica del partido liberal español, pregonar en ese banco, y en la prensa por medio de los periódicos de mayor circulacion y más autorizados, que los debates no conducen á otro resultado que á perder el tiempo. Esto es completamente atentatorio contra los intereses públicos, y de tal manera denigrante para la Representacion nacional y para el régimen de gobierno parlamentario, que si hoy, por desgracia, cosa que yo no espero, hubiera un general de fortuna insurrecto y un Gobierno liberticida que quisiera matar estas instituciones, encontraria la opinion hecha por las predicaciones autorizadas del Gobierno de S. M. y por las de los diarios de mayor circulacion, que se ostentan como demócratas y defensores del régimen representativo en la prensa española. Lo que no sirve, ¿qué trabajo puede costar el abandonarlo? Lo que estorba, como vosotros decís que estorba la discusion, es patriótico suprimirlo. De esa manera se ve esta conjuracion tenaz dirigida por el Gobierno de S. M. Así, al esfuerzo de las oposiciones pretende hacer frente con el silencio y con el desvío, propagando por medio de su prensa que es completamente inútil la discusion parlamentaria.

Nosotros, contra esto, sustentaremos la protesta que de mis palabras se deduce; pero en último resultado, defensores de intereses sagrados, porque son intereses públicos, de intereses que se creen hollados y lastimados por la política que ese Ministerio representa, combatiremos con las armas que se nos dén; y si no quereis la discusion parlamentaria, al silencio contestaremos con el silencio, á los hechos con los hechos, á lo que aquí sea inútil con lo que en otra parte pueda ser provechoso; que no es cosa que sucumban las acciones legítimas y los intereses sagrados del país porque nosotros nos prestemos á las maniobras ó á las estrategias que quereis imprimir á la lucha noble que mantenemos por opuestos intereses á los que vosotros representais.

Pero si esto sucede en el terreno del derecho político, en un campo guardado por la justicia, ¿qué voy á decir á propósito de perder el tiempo en el terreno de los hechos? ¿No somos testigos todos de lo que ha sucedido esta tarde? Si esta discusion no ocupara la atencion del Congreso, ¿no es verdad que hoy no habríamos podido celebrar sesion? Si celebramos sesion, ¿no es verdad que la celebramos por tolerancia de las oposiciones, porque no hemos ejercitado nuestro derecho, porque no hemos reclamado en el trascurso de más de tres horas que se cuente el número de Diputados? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Estaban los que habian de tomar parte en la discusion.—*Un Sr. Diputado*: De las oposiciones habia tres.) No sé si quieren los Sres. Diputados de la mayoría que discutamos grupos contra grupos...

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden. Su señoría tiene la palabra, y yo estoy aquí para mantenerle en el uso de su derecho.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Señor Presidente, líbreme Dios de pronunciar frase alguna que signifique falta de respeto á la autoridad de S. S. Siempre que S. S. ejerza su autoridad dirigiéndose á esta minoría, y sobre todo á mi persona, será respetado. Quédese para otros decir que si S. S. hubiera ejecutado ciertos actos á determinada hora, habria obtenido el debido correctivo.

El Sr. **PRESIDENTE**: No comprendo á S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros no ha estado presente en el salon hasta hace poco; y por mucho que sea su poder, todavía no sé yo que tenga ningun dón sobrenatural, el dón de la ubicuidad, el de encontrarse en todas partes; y S. S., á haber estado aquí, hubiera visto que se ha abierto la sesion con tres Diputados ministeriales, que puedo darle sus nombres, y el señor Ministro de Hacienda en representacion del Gobierno; ni más ni menos. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¿Y de oposicion?) Más de 60. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Tres: el Sr. Villaverde y otros dos.) Aunque así fuera, siempre resultará que hoy ha habido sesion por tolerancia de las oposiciones, porque bastaba uno (y segun vosotros, con ser tres sobraban dos), bastaba uno para impedir que hubiera sesion.

Pero, además, es que no habia de qué ocuparse, porque los once proyectos de ley que el Sr. Cos-Gayon ha enumerado que están al órden del dia, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros declaró ayer que no debian discutirse. ¿No fué esto? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Al contrario; dije que podíamos empezar por ahí.) Es verdad que es muy difícil discutir con este Gobierno, que está como el principal protagonista de un proceso célebre que ha llamado la atencion en toda España: hablo del *muerto resucitado*, de aquel Campo Barradas verdadero ó supuesto, que no se acordaba nunca de nada, ni de lo que hizo el dia antes, ni de lo que dijo la hora anterior; así es que es completamente imposible discutir con un Gobierno que ayer desde ese banco interrumpia al señor Cos-Gayon diciendo el Sr. Ministro de Hacienda que no se podia discutir, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que no se debia, y hoy dice que dijo lo contrario. Verdad es que de decir lo contrario, de decir un dia una cosa y otro otra, es de lo que se ha originado esta discusion. Véase, pues, cómo no perdemos el tiempo, y aun sobre esta materia es posible que haga yo muy brevemente alguna consideracion antes de sentarme. Voy á la cuestion concreta, á la cuestion de la proposicion.

Para evitar confusiones que sobre ella levantan su defensa y el sofisma ministerial, quisiera definir perfectamente lo que aquí tratamos, lo que ha motivado la discusion que venimos sosteniendo hace tres ó cuatro dias.

¿Se trata de legalizar la situacion económica? No. La situacion económica está legalizada, está constitucionalmente perfecta; los presupuestos rigen por

virtud del art. 85 de la Constitucion del Estado; están prorrogados los de 1888-89 para el año que trascurre de 1889-90; no se trata, por tanto, de legalizar la situacion económica, porque está legalizada; en esto me parece que estamos de acuerdo.

¿Se trata de discutir un presupuesto, de entablar la preferencia de si se debe discutir el presupuesto de 1889-90 ó el de 1890-91? Tampoco; no se trata de discutir presupuesto ninguno. El Gobierno no podia exigir de las oposiciones, ni debia esperar que le dieran sin discusion presupuesto alguno. ¿De qué se trata? Se trata de una cuestion política, cuestion política que se relaciona con la discusion de los presupuestos, y de aquí surge la natural confusion. ¿Qué cuestion política es esta? Es una cuestion que ha planteado el Gobierno, que ha dado como motivo para reanudar la legislatura en el mes de Octubre la cuestion política de dejar la prerrogativa Régia en libertad de poder elegir el Ministerio que á bien tenga, sin temor de que un cambio de política pudiera colocar á la Corona y al país en el conflicto constitucional de no tener en el trascurso del presente año discutido y votado el presupuesto. Esta es la cuestion en toda su sencillez y claridad, y no me cansaré de insistir sobre esto.

¿Por qué esta preocupacion del Gobierno de S. M. y de las oposiciones monárquicas? Esta preocupacion es hija de una prevision racional, es efecto de un respeto debido á la institucion monárquica, es consecuencia de la hidalguía que debe presidir á los actos de todos los partidos, para que nadie pueda sospechar que alguno de ellos se abroquela detrás de necesidades constitucionales para imponerse á la confianza de la Corona, que todo se puede dar, y que se ejerza espontáneamente sin verse cohibida por obstáculos de ninguna clase ni en el presente ni en un horizonte visible y cercano. Esta es la cuestion, ni más ni menos.

Y esta cuestion surge de la situacion que el país tiene con respecto al posible conflicto, todavía no presente, de que pudiera trascurrir este año y no estuvieran discutidos los presupuestos del Estado. ¿Es esta una prevision irracional y absurda? No puede ser tachado de inverosímil lo que viene acreditado por repetidos y frecuentes hechos. Si el año pasado, y ya ve el Gobierno con qué tolerancia ó con qué amplitud de miras quiero discutir; si el año pasado, no por propósito torcido del Ministerio responsable, sino por causas que ahora yo no he de examinar, ni siquiera deseo recordar; ¡si llego hasta admitir que esas causas han sido sensibles para el Gobierno de S. M.!; si el año pasado, á pesar de los buenos deseos del Gobierno de S. M. (¿se puede hablar más cortés, más afectuosa, más respetuosamente?), no se discutió el presupuesto del Estado, ¿es inverosímil temer que este año, á pesar de los buenos propósitos del Gobierno, no se llegará á discutir? Me parece que á esto se podrá decir todo lo que se quiera, menos que esto es inverosímil ó que no es racional.

Pudiera venir el conflicto por mil accidentes diversos, independientemente del cambio de Gobierno, independientemente del hecho de que siguiera ó dejara de seguir el partido liberal rigiendo los destinos del país. Ante este hecho, ante este conflicto posible por muchas causas, entre las cuales es una la del cambio de política que pudiera ser conveniente, no se alarme la mayoría, hablo en hipótesis, con muchos temores; pero suponed, si sois capaces de hacer ese esfuerzo de vuestra imaginacion, suponed que fuera posible y provechoso para el país que la política cambiase; suponed, si sois capaces de hacer una segunda suposicion contra la corriente de vuestros intereses y de vuestros deseos, suponed que S. M. la Reina Regente pudiera tener el convencimiento de la necesidad de cambiar de Ministros. Esa es una causa, entre mil otras, que haria difícil ó imposible el cumplimiento del precepto constitucional con estas Córtes, y hacer frente á esta posibilidad, alejarla, hacerla imposible, es el propósito que ha movido á las oposiciones, y esta es la cuestion, toda la cuestion, ni más ni menos; esta es toda la cuestion que vienen sosteniendo las oposiciones monárquicas en este debate.

Claro es que de esta situacion, de una situacion de esta índole, no puede salirse sino por el mútuo acuerdo, por la emulacion del patriotismo y del respeto á la Monarquía entre la mayoría y las minorías. Es la mayoría, es el Gobierno como director de la mayoría, dueño absoluto de marcar el órden de los debates; es dueño absoluto hasta de violentarle, porque el número es fuerza y con el número puede imponerse, como se ha impuesto ya en otras ocasiones, al derecho de las minorías. Son derechos de las minorías, á falta del número, los que el reglamento les concede, y constituyendo del derecho un abuso, si quereis llamar abuso al extremo del ejercicio de los derechos consignados, constituyendo un abuso, nosotros á nuestra vez podíamos crear un conflicto. ¿Qué hemos hecho? En vez de esperar, de no estimular al Gobierno, de dejarle dormir sobre sus laureles, que es tambien su interés, el interés mezquino de partido, de dejar que el tiempo trascurra y verlo con cierta complacencia, esperando á que el tiempo ó el plazo fuera angustioso para presentarnos entonces á ejercitar nuestro derecho y á entorpecer la marcha normal del Gobierno, desde el primer día hemos venido aquí, hemos hablado al Gobierno en lenguaje de templanza, de moderacion, le hemos propuesto algo en que hacíamos nosotros más sacrificio que el Gobierno mismo, buscando un término medio que dejara fuera de nuestros combates los intereses fundamentales y que nos dejara con plena libertad discutir lo que afecta á los intereses de los pueblos.

¿Qué motivo teníamos nosotros para esto? Uno muy claro: las minorías nos vamos á encontrar, y nos encontraremos gracias al cambio de frente que ha realizado el Gobierno, en este conflicto: que á medida que avance el tiempo, se nos dirá: este Gobierno es inamovible, porque esta mayoría no votará leyes sino al partido liberal que representa este Gobierno; otro que viniese no tendria tiempo para convocar los comicios y hacer unas nuevas Córtes; separar, retirar la confianza Régia ó separar del poder á estos Ministros, es declarar que el precepto constitucional no puede cumplirse, es colocar á la Corona frente á un conflicto constitucional, es colocar á la Corona frente á un Gobierno inamovible. Vosotros, Diputados de las minorías, teneis la obligacion de hacer que este estado cese, que este conflicto desaparezca; no discutais, ó discutid poco, porque para que la Corona pueda recobrar su libertad de accion tenemos que discutir con brevedad, con celeridad, con apremio, aquello que el interés público exige que discutamos con madurez y con atencion. Y á evitar este conflicto acudimos nosotros haciendo una propuesta patriótica. Y

si el Gobierno, hay que hacer esta justicia, porque yo he de ser esta tarde, como siempre procuro serlo, muy imparcial, y he de aplaudir lo que es digno de aprobacion y de aplauso, y he de censurar lo que sea digno de reprobacion y de anatema; si ese Gobierno tuviera consistencia en sus propósitos; si ese Gobierno, desde cierto funesto dia, no fuera el jefe de un partido, no por dirigir al partido, sino por dejarse dirigir por él; si ese Gobierno hubiera mantenido su propósito, las palabras patrióticas del Sr. Presidente del Consejo de Ministros en la primera sesion de esta segunda parte de la legislatura, las palabras patrióticas tambien del Sr. Ministro de Hacienda en la tarde que aceptara con insistencia y con repeticion la proposicion del Sr. Cos-Gayon, aquí no habria habido debate, todo estaria resuelto y podríamos estar ocupándonos de otras materias.

Pero ¿de quién es la culpa de que tengamos que discutir para recordaros vuestros compromisos, para hacer presente al país vuestra informalidad, para que todo el mundo vea que con un Gobierno que de esta manera huye y falta á lo que solemnemente promete, es menester tener la virtud que tienen estas oposiciones monárquicas, y el convencimiento que estas oposiciones monárquicas tienen de que aquí no están meramente para discutir con vosotros, sino para defender los intereses públicos, para permanecer en este puesto?

Que si no hubiera intereses de otra índole; si nosotros no tuviéramos por desacreditadas aquellas actitudes que se tomaban con motivo de la manera como se recogia un sombrero; si no tuviéramos eso por desacreditado, porque lo desacreditásteis vosotros; si no tuviéramos otra nocion de nuestros deberes distinta de la que vosotros teneis, es claro que el fin parlamentario, como el fin social, no podria mantenerse allí donde los hechos no responden á las promesas, allí donde parece lícito prometer y luego negar lo prometido.

Ahí está el *Diario de Sesiones.*

El primer dia hice yo una pregunta al Sr. Presidente del Consejo de Ministros: me ocupé de esta cuestion, y le ofrecí que nos íbamos á poner de acuerdo para facilitar el jercicio de la Régia prerrogativa y además el cumplimiento del programa del partido liberal. ¿Y cuáles fueron las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros? Yo me complazco en recordarlas, siquiera porque no son frecuentes en S. S. cuando se dirige á mí. Sus palabras fueron de felicitacion por mi templanza, por mi cortesía, por mi patriotismo, por mi actitud; y aquellas palabras mias eran el prólogo y el anuncio bien determinado de la proposicion que al dia siguiente sostuvo el Sr. Cos-Gayon; porque no hay que tomar la cuestion única y exclusivamente con el Sr. Ministro de Hacienda; la cuestion es del Gobierno; la promesa primera la hizo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Al dia siguiente, confiados en esta promesa, confiados en esta palabra presidencial, que es ó debe ser algo más que una palabra cualquiera, vinimos aquí con nuestra proposicion, y el Sr. Ministro de Hacienda desde el primer instante se levantó á aceptarla. Despues rectificó varias veces, y siempre que se levantaba ratificaba la oferta.

Y hay que advertir que tanto el Sr. Ministro de Hacienda, como el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, se hallaban en ese banco cambiándose ideas, poniéndose de acuerdo, como es natural entre Ministros y aun entre amigos, mientras habla el adversario, y no echaron de ver el peligro, la candidez, como han dicho los ministeriales, del Sr. Ministro de Hacienda, hasta mucho despues, cuando se le ocurrió advertirlo al Sr. Lopez Puigcerver, aunque tambien lo advirtió, si no estoy equivocado, pidiendo la palabra, un indivíduo de la minoría coalicionista.

Pero el hecho fué que el Sr. Ministro de Hacienda aceptó el pensamiento, como la tarde anterior lo habia aceptado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y cuando el Sr. Ministro de Hacienda estaba hablando, tuve yo ocasion de acercarme á mi amigo particular el Sr. Cos-Gayon, en ocasion en que todavía no habia entrado en el salon el Sr. Cánovas del Castillo, y aun me parece que tampoco el Sr. Martos; y el Sr. Cos-Gayon, complacido de la aceptacion del Sr. Ministro de Hacienda, me dijo en ese tono familiar con que naturalmente se habla en voz baja, lo que voy á repetir nuevamente por la exactitud histórica: «Ese hombre acepta nuestro pensamiento, pero quiere que lo formulemos en una proposicion de ley, lo cual no va á poder ser. ¿Qué hacemos?» (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Lo mismo que le decia yo al Sr. Sagasta: que no la podian formular.) Voy allá. ¿Es que S. S. lo hacía porque creía que no se podia formular? Llegaremos á eso. (*Risas.*) Pero S. S. no sabía que nosotros lo podemos todo, como lo hemos podido ahora formulándola constitucionalmente, y será parte que demostraré, si nueva demostracion necesita, y eso que hasta la saciedad lo ha evidenciado el Sr. Cos-Gayon en las dos tardes que venimos discutiendo. Pero en fin, este es el hecho: «ese hombre acepta nuestro pensamiento, pero quiere ó exige una proposicion de ley que no sé si tendrá buena forma.» (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Forma constitucional.) Ya llegaremos á eso. Por lo demás, no me molesta que S. S. me interrumpa; yo ya sé que S. S. está como molesto en este asunto, sin duda por lo que han hecho sus amigos, y vengo dispuesto á vengarle de la injusticia de sus amigos, porque quiero demostrar que S. S., lo mismo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, la tarde anterior y aquella tarde, confirmando el ofrecimiento de S. S., estaban en lo hábil, en lo patriótico, en lo justo, y que cuando SS. SS. se han echado fuera de ese camino es cuando han tenido la debilidad imperdonable de ceder á la presion de la cola de su partido. (*Risas.*) De la masa. Esto no tiene nada de particular, porque si se llama cabeza al Ministerio sin que los Diputados se ofendan, se puede llamar cola á los Diputados sin que éstos tampoco se ofendan. (*Risas.*)

Díjele yo al Sr. Cos-Gayon: «Mi opinion es que, puesto que nos dan el pensamiento, no discutamos la forma; aceptemos, pues, lo que el Ministro nos ofrece; pero bueno será consultarlo con los otros jefes de las oposiciones.» Hablé con los Sres. Cánovas, Martos y Cassola; no hablé con el Sr. Lopez Dominguez por una casualidad, y además porque estaba más cerca y lo publicaba la opinion unánime, y le dijimos al señor Cos-Gayon: «Acepte V. la proposicion,» y el Sr. Cos-Gayon la aceptó, y se pasó aquí la tarde el Sr. Cos-Gayon hablando de la proposicion y el Sr. Ministro de Hacienda aceptándola; pero S. S. no queria aquello que luego pareció censurable. El Sr. Ministro de Hacienda, en lo posible, recabó su iniciativa, su autori-

dad, llevó su pensamiento á la propuesta de las oposiciones. ¿Cómo? Exigiendo una forma distinta. No queria el Sr. Ministro de Hacienda aceptar un pensamiento de las oposiciones, y lo aceptaba y lo modelaba; exigia una nueva fórmula, aprovechaba aquella ocasion para darnos una leccion. Ahí está todo su discurso, y nosotros, con tal de llegar al resultadò, nos dejábamos amonestar y reprender, y tomábamos la oferta, y así terminó la discusion, haciendo una pregunta y concretándola el Sr. Cánovas, y el Sr. Ministro de Hacienda asintiendo á la pregunta en términos que cortó la palabra al Sr. Cánovas por estimar este importante hombre público que era innecesario seguir discutiendo lo que el Sr. Ministro de Hacienda aceptaba sin reservas. ¿Qué reserva de constitucional ó no constitucional cabia en un signo ó en varios signos afirmativos? Allí no habia más que la aceptacion lisa, llana, completa, absoluta, de las palabras de la fórmula que estaba dando ante el Congreso el Sr. Cánovas del Castillo, y así terminó la cuestion. Pero en este momento los Diputados de la mayoría, no viendo la esencia de las cosas, y esto no tiene nada de particular, porque la mayoría es distraída y perezosa para asistir á estos debates, no vieron más que una cosa, y es, que el Gobierno habia aceptado un pensamiento de las oposiones, y en seguida, con esa malicia, si los señores Diputados me permiten la frase, de la ignorancia, con esa malicia dijeron: ¿el Gobierno aceptar un pensamiento de las oposiciones? Malo; estamos vendidos, gritaron en las filas, y se revolvieron.

Y entonces el hombre que está llamado ya por la opinion, y que ayer tomó posesion de ese puesto, para dirigir la política desde el banco azul, para comentarla desde el banco rojo, para enmendar la plana á sus compañeros y aun al Presidente, el Sr. Lopez Puigcerver se levantó y puso el correctivo, ¿á quién? al Sr. Ministro de Hacienda, porque á lo que habian dicho las oposiciones el Sr. Lopez Puigcerver no tenía nada que decir. Y entonces el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con esa prontitud con que acude siempre á defenderse, cambiando de posicion siempre que se trata de defender el puesto, cambió de repente. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¡Si no estaba yo aquí! Estaba muy lejos de aquí.—*Risas.*) Espere S. S.: lo mismo me da. Yo no he dicho que S. S. cambiara sentado en ese sitio, ni de pie, ni dentro de este recinto, sino que cambió al acabarse la sesion. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¡Cómo habia de cambiar al acabarse la sesion, cuando no supe nada de esto hasta el dia siguiente!) Bueno; pues cambiaria S. S. al dia siguiente. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No al dia siguiente: no he cambiado nunca.) Despues de todo, ha de permitir S. S. una cosa; porque mientras S. S. no restablezca la verdad indudable de este debate, las afirmaciones de S. S. puede que no las hayamos comprendido y que tengan salvedades que no lleguen á nuestro oido como las salvedades que no oímos del Sr. Ministro de Hacienda. Pero, en fin, mientras sigamos discutiendo sobre esto, las afirmaciones que salen de ese banco valen poco.

El Gobierno cambió, y la prueba de que ha cambiado es que, habiendo dicho que apoyaria y que pediria la toma en consideracion de la proposicion, el Sr. Ministro de Hacienda se ha levantado á decirle al Congreso que no la tome en consideracion. ¿Cabe mayor cambio? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No se dijo eso.) ¿Que no se dijo eso? ¿Que no se adquirió tal compromiso? Habiendo dicho que no se opondria, el Sr. Cánovas dijo: «Cuidado, que las minorías entienden que el Sr. Ministro de Hacienda ha ofrecido apoyarla en nombre del Gobierno y recomendar á la mayoría que la vote.» El Sr. Ministro de Hacienda asintió, y el Sr. Cánovas dijo: «Puesto que el Sr. Ministro de Hacienda dice que sí, me siento.» Esto es lo que ha sucedido. ¿Cabe más Bajo Imperio, discusion más bizantina? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Es verdad.) ¡Ya lo creo! Su señoría ha llegado al colmo, puesto que como hombre público afirma un dia y niega al siguiente, y ayer decia S. S. que no sabía cómo se habia de entender con el Sr. Cos Gayon, porque el Sr. Cos-Gayon variaba la exposicion de sus ideas. Pero, en fin, era menester preparar la evolucion: las palabras eran terminantes; y cuando yo oí al dia siguiente, cuando ví que se sostenia por todas partes que el Sr. Ministro de Hacienda habia hecho una salvedad, no lo quise creer, porque yo no podia creer que se atenuara, que se desfigurara, que se variase lo que habia sido motivo de un pacto solemne á la luz del dia, á la faz del país.

¿Es verdad, Sres. Diputados, que á todos, absolutamente á todos interpelo, que ni uno solo oyó jamás de labios del Sr. Ministro de Hacienda una sola palabra de salvedad, ni de que fuera ó que no fuera constitucional la proposicion? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Pues ahí está en las notas taquigráficas.) Tenga S. S. en cuenta que no me va á desmentir á mí solo, que tiene que desmentir á una parte importante de la Cámara, á la cual interpelo para que, si hay alguno que oyera ó entendiera que S. S. habia hecho semejante salvedad, pida la palabra y lo exponga; porque yo he podido equivocarme; pero es el caso que yo he recibido el asentimiento de todos, absolutamente de todos los indivíduos de todas las minorías que estaban aquí presentes, y estoy seguro que de todos los indivíduos de la mayoría que presenciaron la discusion. ¿Cómo no? Si el Sr. Ministro de Hacienda hizo en forma tan explícita la salvedad de que admitia la proposicion siendo constitucional, ¿para qué pidió la palabra el Sr. Lopez Puigcerver, si estaba ya dicho lo que tenía que decir S. S. respecto á este punto? Pero ¡si el Sr. Lopez Puigcerver no se ocupó de otra cosa! ¿Qué necesidad tenía el Sr. Lopez Puigcerver de venir á subrayar una salvedad que tan clara y explícitamente habia hecho el Sr. Ministro de Hacienda? Que conteste el Sr. Lopez Puigcerver lo que quiera. (*El Sr. Lopez Puigcerver*: Ya lo expliqué ayer.) ¿Qué explicó S. S. ayer? ¿la necesidad que tenía de venir á fortalecer, á dar fe, á afirmar siquiera la salvedad del Sr. Ministro de Hacienda?

No, S. S. intervino en el debate, y fué el primero que arrojó á la discusion la idea de la inconstitucionalidad de la proposicion, al mismo tiempo que pedia la palabra con ardor y con fe un Sr. Diputado de la minoría coalicionista, á quien aludo por si quiere decir su opinion en esta materia y los móviles que le impulsaron á querer tomar la palabra.

De todos modos, si fué defecto de expresion, yo no tendria nada que decir; pero lo que es un hecho incuestionable es que todos, absolutamente todos los Sres. Diputados que oyeron al Sr. Ministro de Hacienda, no oyeron la salvedad. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¿Cómo ha de ser incuestionable lo que no es exacto? Oyeron todo lo que se ha leido en las cuarti-

llas.—*Denegaciones y protestas en los bancos de las minorías monárquicas.*—*El Sr. Ministro de Hacienda*: Oyeron todo lo que se ha leido en las cuartillas.) Están contestando por mí las afirmaciones de los señores Diputados. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Pues por mí contestan las notas taquigráficas.) Perdone S. S.: están confirmando mis palabras las afirmaciones de estos Sres. Diputados y el silencio de aquéllos. (*Muchos señores Diputados de la mayoría*: No, no.) Yo no tengo en esto absolutamente ningun interés; yo tengo únicamente el interés de que la verdad resplandezca y de que lo que deba hacerse se haga. Si despues de esto quereis que nos sumemos con vosotros, aunque nuestro juicio es distinto, para declarar que el señor Ministro de Hacienda procedió con ligereza, no anduvo cauto, que cayó en redes que nadie le tendió; si quereis que así sea y quereis levantarle con vuestro voto, con vuestro voto unimos el nuestro. ¿Qué nos importa á nosotros que en la situacion liberal el que ocupe el Ministerio de Hacienda sea el Sr. Gonzalez, el señor Puigcerver, el Sr. Moret ó cualquier otro Diputado? Nosotros combatimos el conjunto, combatimos la política del Ministerio; nosotros no combatimos las personas; y si ahora me ocupo yo de las palabras pronunciadas por el Sr. Ministro de Hacienda, es porque lo juzgo necesario é indispensable para el debate.

Yo no puedo menos de afirmar lo que es mi convencimiento pleno, lo que está plenamente comprobado, no solo por el aserto de mis amigos políticos, que son pocos, sino por todos los Sres. Diputados de las distintas oposiciones, y lo que tengo la evidencia que está comprobado por el silencio de la propia mayoría en esta materia, y por los actos posteriores de esa misma mayoría que vinieron á corregir y á enmendar lo que encontró de error ó ligereza del señor Ministro de Hacienda. (*El Sr. Ministro de Hacienda pronuncia algunas palabras que no se oyen.*)

No sé lo que será, no crea S. S. que yo he de dejar de discutir; y si S. S. se siente muy molestado, lo siento. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¿Qué?) Que si S. S. se siente muy molestado, lo siento. (*El señor Ministro de Hacienda*: Habia entendido otra palabra.) Pues aplique S. S. el oído para entender bien las palabras, porque, por lo demás, yo no sé lo que significan ciertos aires y ciertas actitudes. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Esas las toma S. S. con frecuencia y las abandona cuando le parece.) Delante de S. S. jamás he abandonado ninguna; pero si el Gobierno viene en busca de esas cuestiones, que venga; tenga S. S. por seguro que no las encontrará. Desde aquel dia de marras, desde aquel procedimiento parlamentario del tumulto, empecé yo á sospechar que aquí habíamos de encontrar constantemente cierta manera de querer ponerse á cubierto del ataque razonado, propio, legítimo y parlamentario, de que venimos haciendo uso y continuaremos haciendo los Diputados de la oposicion.

Extrañábame que lo que no habia oído ningun Sr. Diputado se dijera que constaba en el *Diario de Sesiones*, y voy á presentar otra prueba que tenía preparada para demostrar, aunque esto es evidente, cómo se disponia el cambio.

El periódico más ministerial de todos los periódicos; la verdadera *Gaceta* del Ministerio; el periódico á cuyas noticias siguen como consecuencias los decretos; donde se puede creer que están las propuestas para los más altos cargos; donde hay que ir para conocer anticipadamente cuáles son los cauces por donde corre ó correrá el favor ministerial, consignaba en la reseña de la sesion de aquel dia que el Sr. Ministro de Hacienda habia aceptado la proposicion del Sr. Cos-Gayon. En el balance callaba sobre aquel hecho, porque el silencio era de rigor en aquel momento hasta ver cómo se zanjaba la dificultad, pues es extraño que lo que se consignaba en la reseña se suprimiera en el comentario.

Al dia siguiente, cuando se nos dijo que habia una salvedad que no habíamos oído, fuí á la redaccion del *Diario de las Sesiones* y pedí, no la cuartilla 510 y subsiguientes, que hizo leer aquí el Sr. Ministro de Hacienda, sino la cuartilla 453, donde está el primer pasaje del discurso de S. S., y en él aparece la salvedad por medio de un inciso formado por estas dos palabras: siendo constitucional (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Añadidas de mi letra en la correccion.) No tengo más que decir.

Ahora digo yo: si la salvedad existia más adelante, ¿para qué la añadió S. S.? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Para que resultara en todas partes.) Pero ¿qué importancia tiene añadir esas palabras? Es verdad que S. S. las debió añadir con apresuramiento y, á mi juicio, con poca reflexion, porque ¿qué quiere decir que un Ministro de la Corona, ante un debate sobre una proposicion concreta, se reserve contestar: si la Constitucion lo permite? ¿Es que los Ministros no saben lo que dice la Constitucion? Pues ésta no es escuela para enseñar el Código fundamental.

Eso no podia ser salvedad; eso era un medio para que no fuera cumplido exactamente el compromiso rígido, estricto, escueto, adquirido por el Gobierno de S. M., no por el Sr. Ministro de Hacienda, de aceptar la proposicion; porque repito que el Sr. Ministro de Hacienda hizo el ofrecimiento en el discurso y en la rectificacion, y á su lado estaba el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que le ayudaba hasta interrumpiendo al orador de la oposicion, y que no tuvo absolutamente nada que hacer hasta que, de una parte el Sr. Puigcerver y de otra el Sr. Pedregal, pidieron la palabra; por cierto que hasta se anunció que la actitud de la minoría coalicionista era tan fuerte, que amenazaba con presentar una acusacion contra el Gobierno si éste admitia la proposicion.

Yo no sé si en un debate de esta naturaleza puede guardarse silencio ante hechos de esta índole; yo creo que servimos mejor á nuestra Patria diciendo la verdad de lo que creímos y de lo que creemos, que buscando componendas para armonizar los intereses de partido; porque yo entiendo que si es lícito decir una cosa y hacer otra, prometer y no cumplir, desarmar á las oposiciones y luego reconvenirlas, donde quiera que sea lícita semejante infraccion de las leyes morales, todas las inmoralidades son lícitas, todas están en su lugar, todas pueden ostentar igual título, no diré al respeto, que no pueden merecerlo, para imponerse á un país adormecido, como esa falta de cumplimiento de palabras solemne y públicamente empeñadas, y desconocidas despues por ceder á móviles, á intereses de un grupo de la mayoría, ó de un partido, que no hay más que mirar esos bancos para comprender que la mayoría está como pesarosa, retraída y dura de asistir á estas escenas en que tan malparada queda la seriedad del régimen que estais desacreditando, y que nosotros procuramos al menos restablecer aquí.

¿A qué hablar ahora de un presupuesto ni de otro presupuesto? Nosotros, á una política que condenamos, á una política que combatimos, mal podíamos concederle presupuesto ninguno; pero á una institucion que respetamos, á la institucion fundamental, á la Monarquía, nosotros, para salvarla, para reintegrarla en el libre ejercicio de sus prerrogativas, para que nadie pueda creer que para ese ejercicio encuentra dificultades por el cumplimiento de un artículo del Código constitucional, por eso y para eso estábamos dispuestos á la abnegacion de renunciar á nuestro derecho á discutir los presupuestos. ¿Y qué pedíamos? ¿Qué era lo anti-constitucional que nosotros proponíamos? Vamos á examinarlo.

Nosotros deseábamos legalizar la situacion económica, legalizarla con el menor daño posible para los intereses públicos y el menor quebranto para el ejercicio de nuestros derechos. ¿Y cuál era la solucion que podia reunir estas condiciones? La de dar fuerza de ley á lo que está rigiendo, á lo que ya es inevitable: no discutir novedades, sino el hecho, el hecho que aquí rige actualmente; y así empezábamos por renunciar á nuestro derecho de discusion, y seguíamos por hacer otra cosa, que era, imposibilitarnos en absoluto para hacer ninguna clase de obstruccion, puesto que empezábamos por dar una legalidad que iba á durar el año 1889-90, y podia, por consecuencia del art. 85 de la Constitucion, durar tambien el 90-91. ¿Cómo habíamos nosotros de pretender hacer obstruccion á ningun presupuesto, si empezábamos por darle á ese Gobierno la posibilidad de vivir constitucionalmente dos años? ¿Qué mayor renuncia á toda idea de obstruccion que este acuerdo que nosotros proponíamos? Si nosotros tuviéramos un interés bastardo, podríamos obstruir, dificultar el presupuesto de 1890-91, pero no se nos hubiera ocurrido legalizar la situacion bajo ninguna forma.

Nosotros queríamos lo que vosotros no pudísteis rechazar al oirlo enunciar, lo que habeis necesitado la presion del interés de partido para no aceptar despues, retrocediendo en vuestro camino. Nosotros queríamos que la prerrogativa Régia estuviera expedita, sin temor á los conflictos constitucionales, para confirmaros y manteneros en ese puesto, ó para llamar á otros si la opinion pública y las necesidades del país hicieran conveniente, á juicio de los altos Poderes del Estado, que fuérais reemplazados. Pero vosotros, que ofrecísteis, obligándonos á retirar la proposicion, os rectractais del ofrecimiento, y cuando os retractais decís que obstruímos la discusion, discusion que vosotros habeis hecho necesaria, y sin la cual, como he dicho al principio de mi discurso, hoy no habria habido sesion en el Congreso porque no habria tenido de qué ocuparse.

Y ya que viene la cuestion, venga con claridad. Se ha dicho que el Sr. Ministro de Hacienda hizo la salvedad de la constitucionalidad. Sea en buen hora; para la discusion yo acepto la hipótesis como demostrada. Pero ¿quién ha demostrado que la proposicion de ley es anticonstitucional? Yo deseo saber si la proposicion de ley, autorizada con las firmas de jefes de todas las minorías y sustentada por el Sr. Cos-Gayon, es anticonstitucional; y aquí interpelo principal y directamente al Sr. Lopez Puigcerver, que bien pudiera hombre tan atento y cortés, siquiera con un signo de cabeza para ahorrarse trabajo, si entiende que es anticonstitucional la proposicion. (*El Sr. Lopez Puigcerver*: Ya dije mi opinion.) Yo no sé si S. S. la ha dicho; estoy dispuesto á hacerle á S. S. los mismos favores hoy y ayer, que mañana y que hoy, y el año que viene que el presente; pero si á S. S. le molesta repetir lo que dijo ayer, con un signo de cabeza yo me contentaré...; pero demasiado lo comprendo; lo que hay es que no se atreve á contestar que sí ni que no, sino que quiere poner un qué sé yo. (*El Señor Lopez Puigcerver*: Repito que lo dije ayer.) Pero más claro sería si S. S., al preguntarle yo si es anticonstitucional, me dijera sí ó no. Verdad es que las claridades no encajan, no entran en el programa de ese partido liberal.

Resulta que hay aquí una proposicion que nadie ha intentado demostrar que sea inconstitucional; el Sr. Puigcerver no se atreve á afirmar que es inconstitucional; ahí está su silencio, que demuestra que no se atreve á hacer semejante temeraria afirmacion (*El Sr. Lopez Puigcerver pide la palabra*); tiene que usar muchas palabras para decir que sí y que no y qué sé yo; porque no sé yo que sea necesario un discurso para decir si estas luces están encendidas ó apagadas, si alumbran ó no alumbran. No; la proposicion es constitucional. Verdad es que el Sr. Puigcerver en esta materia me produjo la sorpresa que pudiera producir en un viajero que siguiera á un amigo suyo creyendo alcanzarle pronto, el saber que estaba á 25 jornadas de distancia; porque cuando oí ayer al Sr. Puigcerver, quedé extrañado, y sobre todo convencido de que en España es necesario cambiar el significado de las palabras. Sobre todo desde esta época, desde este Gobierno, desde esta mayoría, desde que hay definidores de la doctrina política como el Sr. Puigcerver, aquí lo blanco no es blanco ni lo negro negro. Vosotros os llamais liberales porque ese nombre os pusieron; los conservadores se llaman conservadores porque así álguien los bautizó no previendo el cambio de las ideas de estos tiempos; pero hay que reconocer que vosotros sois los reaccionarios, y que los demócratas, no ya esa minoría más avanzada, sino los demócratas, son los conservadores. (*El Sr. Martos*: Aquéllos; no éstos.) Ya sé yo que no es lo mismo la piedra que el carton piedra, y voy á demostrar la afirmacion que acababa de hacer.

Señores, al cabo de cincuenta años de gobierno representativo; en un país que ha sostenido dos guerras civiles por esa institucion, que ha peleado por conquistar la soberanía nacional representada en Córtes y distribuída entre los representantes del país, á quienes se han concedido todas las iniciativas parlamentarias y todos los derechos; cuando el régimen representativo surge en todas partes para dar al pueblo la intervencion en el voto de los tributos, en el reparto y distribucion de los gastos, que es la funcion más esencial, más primitiva, más fundamental del régimen de la libertad, no puede menos de sorprender que se levante del seno de una mayoría de un partido llamado liberal un hombre que se ostenta como el más autorizado definidor de la doctrina democrática ó de la fraccion democrática que un dia se unió al antiguo partido constitucional; ver, en fin, que el Sr. Lopez Puigcerver, al tratar de esa funcion fundamental, sostiene que la obligacion de traer anualmente los presupuestos á la deliberacion del Congreso es exclusiva del Gobierno; que él no cree que eso sea incompatible con la iniciativa parlamentaria, pero que

lo gubernamental y lo correcto es que esa funcion sea ejercida por el Gobierno.

¿Dónde está, cuál es la democracia de S. S.? ¿Qué entiende S. S. por derechos y por fueros parlamentarios? ¿Cómo cree S. S. que los Diputados de la Nacion pueden ejercer su iniciativa, si S. S. va á despojarles de ella en la más fundamental de sus funciones, en aquella que se relaciona con la distribucion de los impuestos, con el reparto de las cargas públicas, con el percibo del dinero que se saca á los contribuyentes para sostener las cargas del Estado, y no para satisfacer las ambiciones de nadie? ¿Cómo es posible que en nombre de la democracia ¡buena democracia!, que en nombre de la libertad ¡buena libertad!, la que disfruta la posesion del poder; cómo es posible, digo, que en nombre de la democracia y de la libertad se venga á negar la doctrina de siempre, á poner en duda el derecho de los Diputados y su iniciativa en materia de presupuestos, que solo poniéndola en duda, más que poniéndola en duda negándola, es posible sostener el concepto aquel de la inconstitucionalidad de la proposicion exigida por el Sr. Ministro de Hacienda á las oposiciones monárquicas?

Verdad es que ayer ocurria una cosa muy notable. Mientras el Gobierno nos dice que aquí no adelantaremos nada discutiendo, el Sr. Lopez Puigcerver, á quien saludo como númen del Ministerio futuro, si es que el Sr. Sagasta llega á presidir más Ministerios, nos pedia que discutiéramos mucho, porque si no discutíamos mucho, no se cumplia el precepto constitucional. ¿En qué quedamos? ¿discutimos ó no discutimos? ¿Discutimos, Sr. Lopez Puigcerver? ¿Puede S. S. adquirir del Gobierno para nosotros la garantía de que no nos llame obstruccionistas, y para el régimen la garantía de que no diga que las discusiones son perjudiciales al interés público y que nada se consigue con ellas? ¿No discutimos para complaceros? Pues hacednos el favor, Sres. Ministros, de convencer al Sr. Lopez Puigcerver que no es infraccion constitucional la renuncia de los derechos.

El Sr. Lopez Puigcerver, en la tarde de ayer, despues de exponernos una doctrina que le hubiera envidiado el partido moderado histórico allá en otros tiempos; despues de exponernos aquella doctrina anticonstitucional y antiparlamentaria, comentó, glosó y contuvo dentro de ciertos moldes las palabras del Sr. Ministro de Hacienda; y posesionado ya de la direccion de ese partido político, nos dirigió tiernas exhortaciones á las oposiciones monárquicas, y sobre todo al partido liberal-conservador.

Yo felicito á ese partido por haber encontrado en S. S. un Mentor tan celoso que defiende su conveniencia y sus intereses, que mira con tan tierno y exquisito cuidado por las conveniencias de ese partido, allá para cuando el Sr. Puigcerver entienda que llega la hora de que ese partido sustituya al Ministerio presente, que me parece á mí que hay tiempo, hasta que esta hora la marque el reloj de S. S., para que los conservadores saboreen pláticas cariñosas como la que ayer le dirigió mi amigo el Sr. Puigcerver. Yo, por lo pronto, felicito á S. S., hombre tan gubernamental, hombre tan partidario de los derechos del Gobierno y de las mayorías, y tan enemigo de la iniciativa de los Diputados, porque al fin, S. S. vale mucho, y como yo he de combatir en el campo opuesto, me gusta que adalid tan esforzado preste su inteligencia y su esfuerzo á una causa tan retrógrada, que estoy seguro que reniegan de ella todos los partidos que se sientan en esta Cámara, y que solo encontrará simpatía en algunos restos del ultramontanismo no reñidos con la dinastía reinante.

Quiero acercarme al fin, para no molestar por más tiempo la atencion del Congreso.

Nosotros hemos querido, nosotros queremos, nosotros pedimos, no este ni aquel presupuesto; lo que queremos es evitar que pueda ocurrir un conflicto constitucional si la Régia prerrogativa no se encuentra pronto, muy pronto, en condiciones de ejercitarse libremente.

Vosotros sabeis mejor que nosotros, y vuestra existencia es una prueba de ello, que teneis la confianza de la Corona, sin la cual no viviríais; nosotros no la tenemos, por lo cual estamos en la oposicion.

Si hay algun interés cercano, de presente, que al aceptar esta proposicion de concordia de las oposiciones quede satisfecho, ¿cuál interés ha de ser ése? ¿El vuestro, que teneis la confianza de la Corona, ó el nuestro, que no la tenemos? ¿Por qué no admitís nuestra proposicion? Este debate sería completamente inútil, no habria tenido lugar.

Aceptada esa proposicion, no cabe sospechar, porque no es posible que nosotros pensemos hacer ningun género de obstruccion á la discusion del presupuesto, que aun dificultada no pondria en riesgo vuestra existencia; aceptada esa proposicion, haríais un acto de respeto con nosotros á la institucion monárquica, que todos por igual defendemos. Pero es que en vosotros la situacion sería más gallarda por la posicion misma; vosotros podríais decir: tenemos la mayoría, debemos abroquelarnos como lo hicimos hace dos dias sobre la interpretacion de la oferta; podríamos alargar el poder, pero nosotros no queremos el poder con la sospecha en la opinion pública de que pretendemos abroquelarnos en él y defender la posicion embarazando el ejercicio de la Régia prerrogativa. Caballeros, hidalgos, nobles y confiados, acudiríais á aceptar esa proposicion para decir: si tenemos la confianza de la Corona, á nadie le es lícito sospechar que pretendemos, ni ahora, ni mañana, ni nunca, imponernos á esa confianza y prolongar por malos medios nuestra existencia.

Podríais decir otra cosa, y el país os lo agradecería, y nosotros os tendríamos que agradecer eso; no queremos, podríais decir despues de aceptar esa propuesta, no queremos que las graves resoluciones, que las graves medidas que envuelve el nuevo presupuesto del Estado sean discutidas con apremio y bajo la acusacion de obstrucciones imposibles; queremos, convencidos de que somos los mejores agentes y defensores del interés de la Patria, que vosotros deletreeis, que escudriñeis, que estudieis y os aprendais de memoria todas nuestras medidas, que registreis todos los escondrijos, saqueis á la luz pública todos los pensamientos y las consecuencias de nuestros proyectos, porque nuestra conviccion es tan grande, que no queremos ampararnos con ninguna necesidad extraña; somos amantes de la discusion á la luz del dia.

Cuando se os demuestran temas tan graves de discusion como los que ha expuesto aquí el Sr. Cos-Gayon; cuando se demuestra, ó se dice sin demostrar, que habeis hecho al país víctima de un engaño, que le habeis hecho creer que habeis introducido treinta y tantos millones de economías que no resultan; cuando tratais de alterar la contribucion industrial

en términos que yo me temo que su discusion coincida con agitaciones, y quiera Dios que no con perturbaciones del órden; cuando vais á aumentar el impuesto de las cédulas en proporciones temerosas; cuando aquí se ha anunciado, y se os ha dicho que novando, modificando un contrato vais á regalar á una empresa 40 millones de pesetas; cuando tantas y tan graves cosas hemos de discutir, exige la buena fe, la lealtad de relaciones, el amor al bien público, la posesion del propio convencimiento, exige, digo, que no impidais que se llegue á discutir mezclando estas cuestiones económicas con la cuestion política que he determinado. Hareis lo que querais; pero á nosotros, si rechazais nuestra proposicion, nos quedará el derecho de decir ante el país, y que el país nos crea, que no podemos atender vuestros ruegos y exhortaciones, y que tenemos que luchar contra las acusaciones que nos haceis de obstruccionismo; porque lo que vosotros quereis es revolver el rio, para lograr no sé qué género de ganancias. Resolvamos la cuestion política y atendamos á los intereses públicos, á las graves cuestiones que vienen en el presupuesto de 1890-91, y habremos dado de esta manera una gran prueba de consideracion y de respeto á la Monarquía; habrá habido un momento feliz siquiera en que todos los monárquicos hayamos podido confundir nuestros sentimientos, que ya es hora de que confundais algunos de vuestros júbilos con los que deben serlo para todos los monárquicos, de que no esteis tan enamorados de congraciaros, de alegraros y de entristeceros con los partidos republicanos.

Por lo demás, yo terminaré con la misma protesta con que he empezado estas observaciones, no discurso. Si seguís el sistema de desprestigio y la verdadera conjuracion que traeis contra el régimen representativo, despues de hacer nuestra protesta combatiremos con las armas que las circunstancias exijan. Estamos aquí discutiendo; creeis que el discutir no conduce á nada; creeis que es perder el tiempo; yo habia creído que el discutir era trabajar, no para la conquista inmediata del poder, sino por la conquista de la opinion, que á plazo indeterminado da el poder á los que lo saben ganar. Yo creía y creo que discutir es válvula que se abre á los pueblos para no caer en la desesperacion; yo habia creído que discutir, por más que se insista en la demostracion de aquello que exigen las necesidades públicas, es la labor más noble de los representantes del país, es el trabajo más digno de mérito, de premio y de recompensa para los que sacrifican su vida á la defensa de los intereses públicos; pero si vosotros creeis que porque la discusion os molesta la discusion es inútil, la discusion es contraria á los fines del régimen representativo; si oponeis el hielo de la indiferencia ó de la resolucion de ir adelante, cerrados los ojos y firmes en el propósito de satisfacer vuestras aspiraciones; si levantais á nuestros esfuerzos un muro infranqueable, ¡ah! entonces acudiremos á los mismos medios, que es, combatir tambien con el silencio; y si hay otras armas que opongais al esfuerzo noble, legítimo, patriótico de todos los intereses y de todos los derechos que crean la legítima posesion de nuestras facultades, aspirando á cumplirlas en el poder; si nos negais los medios de publicidad del régimen representativo, ¿qué importa? (¡sí importa para la Patria!); pero es seguro que esos que os disputan el mando por necesidades legítimas, se abrirán camino, perseverarán, lucharán por sus ideales, cueste lo que cueste, sea cualquiera el medio á que los reduzcan la necesidad y la ceguera de un Gobierno soberbio en sus aspiraciones y resuelto á no dejarse discutir y á no dejar que se examinen sus actos.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez Puigcerver tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Si quieren hablar antes el Sr. Pedregal y el Sr. Puigcerver, yo no tengo impaciencia por usar de la palabra.»

Los Sres. Pedregal y Lopez Puigcerver hacen signos indicando que ceden el uso de la palabra al señor Ministro de Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Hubiera deseado oír primero al Sr. Pedregal y al señor Puigcerver; pero ya que esto no ha sido posible por la deferencia que estos señores han tenido de permitirme que hable antes, he de exponer con una brevedad que no estará muy en armonía con las dimensiones que ha dado el Sr. Romero Robledo á su discurso, las explicaciones que necesito dar, y que en realidad son bien pocas.

Yo no quiero ocuparme de las últimas advertencias, no les quiero dar otro nombre, que nos ha dirigido el Sr. Romero Robledo; advertencias que podian parecer amenazas, y amenazas que podian tener más extension, yo no sé cuál, pero muy considerable.

Espero á que esas advertencias ó amenazas, ó lo que sean, se reproduzcan por algunos otros firmantes de la proposicion, porque al fin y al cabo no forma parte de la proposicion este punto del discurso del Sr. Romero Robledo. (*El Sr. Romero Robledo*: Esas son mias.) Dice el Sr. Romero Robledo que son suyas exclusivamente. Entonces, ya varía la cuestion por lo que hace á la necesidad y á la premura que el Gobierno pueda sentir para recogerlas y contestarlas; porque por mucha que sea, y es mucha la importancia del Sr. Romero Robledo, S. S. no se ha de agraviar porque yo no le dé á él solo tanta importancia como á los seis señores restantes que firman la proposicion, sumados con S. S.

Que nosotros tenemos la culpa, dice el Sr. Romero, de que se discuta, y que si el primer dia hubiéramos accedido á la proposicion, habríamos andado ya un largo camino. Pues todo el camino que habríamos andado habria sido que la proposicion pasara á la Comision de presupuestos para dar dictámen, y que la Comision de presupuestos tuviera adelantado más ó menos este trabajo, y que cuando lo hubiera traído á la mesa, y aun despues de traído, y hasta despues de aprobado, tendríamos un presupuesto que sería imposible practicar desde 1.° de Julio en adelante; porque ya demostré la otra tarde que, viniendo en ese presupuesto bajas que obedecen á cosas que en el presupuesto de 1890-91 no hay, es evidente que al llegar al mes de Julio habia de encontrarse ese presupuesto indotado; y como los presupuestos no son los gastos solos, sino que son los gastos y los ingresos, resultarian dos cosas: que tendríamos un presupuesto impracticable desde 1.° de Julio, y

además que, al votar ese presupuesto que constituía la proposicion, habríamos votado una porcion de cosas que probablemente los mismos firmantes de la proposicion tendrian que combatir al tiempo de discutir el presupuesto de 1890-91, dándose el caso de que hoy se aprobara por la Cámara, por unanimidad, una cosa que al dia siguiente se combatiria con gran energía por las mismas minorías. Esto es lo que hubiéramos adelantado de aceptar la proposicion desde el primer momento.

No entro en la cuestion de la inconstitucionalidad; ésta la ha debatido el Sr. Romero Robledo con el Sr. Puigcerver exclusivamente, y sería de mi parte poca consideracion hácia mi compañero y amigo el Sr. Lopez Puigcerver el entrar yo en este momento en la cuestion. La dejo, pues, íntegra, y como no quiero hacerme cómplice de la duracion de este lamentable debate, que está escandalizando al país, voy exclusivamente á poner término al incidente de las cuartillas.

A S. S. le parece indiferente, segun los signos que hace ahora, pero no se lo pareció cuando le dedicó la mayor parte de su discurso, y cuando ha dicho cosas tan graves que es menester que sepamos lo que significan.

Su señoría ha negado que yo haya pronunciado las palabras que resultan de las cuartillas que el Sr. Secretario Conde de Sallent leyó la otra tarde á peticion mia, y las que resultan de las notas taquigráficas; S. S. ha negado que yo haya dicho esas palabras, y S. S. ha querido apoyarse en los Sres. Diputados de la minoría, diciendo que ninguno de ellos las habia oído. El Sr. Romero Robledo apela á los Sres. Diputados de la minoría; yo apelo á todos los Diputados que estuvieron presentes en aquel momento, y sostengo que dije esas palabras, y que las notas taquigráficas, única prueba legal, y en este caso moral tambien, á que podemos atenernos, son exactas y traducen fielmente mi pensamiento. Y así como S. S. apela á los Sres. Diputados para que digan si han oído ó no esas palabras, yo apelo tambien á los Sres. Diputados para que el que quiera con S. S. negar que esas palabras se hayan dicho, tenga la bondad de decirlo; porque yo afirmo como hombre honrado y como caballero que esas palabras las he dicho, y que lo que dicen las cuartillas taquigráficas es la verdad; y además tengo derecho, como Ministro y como Senador, para ampararme del único dato oficial que hay aquí para saber quién dice la verdad, si por acaso tuviera S. S. el atrevimiento de poner en duda lo que yo afirmo. Si el Sr. Romero Robledo considera falsas las cuartillas y las notas taquigráficas, es menester que lo diga terminantemente; porque no basta decir si se ha oído ó no el contenido, ni cabe envolver en negaciones dudosas y en nebulosidades premeditadas un concepto, para tener una puerta abierta cuando se trate de depurar la exactitud completa de los hechos.

Las cuartillas y las notas dicen que dije, y yo bajo mi palabra de honor aseguro que lo dije, caso de que necesite asegurarlo, porque solo el Sr. Romero Robledo es quien se permite dudarlo, lo siguiente: «Por de pronto... (y no leo más que el segundo punto en que está hecha la salvedad, porque se encuentra en dos partes en el mismo párrafo), por de pronto, á mí lo que me interesa es declarar que el Gobierno acepta el procedimiento que sea más expedito, *siempre que las Cámaras lo consideren constitucional*, para llegar al fin que todos deseamos. No tengo más que decir.»

Dije, pues, que las Cámaras habian de considerar constitucional la proposicion para que el Gobierno la creyera aceptable. Ahí está la proposicion: la Cámara dirá si se considera en el caso de votarla ó no. El Gobierno mantiene lo que dijo, y es inútil que S. S. diga que esa misma salvedad que aparece en otros pasajes del discurso está adicionada por una correccion. ¡Si yo he dicho eso desde el principio! Pues qué, ¿lo he negado? Pues qué, ¿no comencé yo por reconocer todas las correcciones? ¿Soy yo de los que dan lugar á que sea menester rehacer cuartillas sin que sea posible venir á decir los motivos? (*El señor Romero Robledo*. Ni yo soy de esos tampoco: en veintisiete años de Parlamento no lo he hecho ni una sola vez.) Cada uno consultará en eso con su conciencia.

Digo y repito que si ese concepto estaba en el discurso, como estaba, y yo lo senté en el discurso, sea en el párrafo que quiera, sentado estaba, y lo que aparezca en otras partes por medio de correccion no significa que se haya tergiversado el discurso: se hubiera tergiversado si se hubiera introducido el concepto de nuevo; pero como existia, pero como está probado de una manera incontestable que existia, no tiene S. S. derecho á otra cosa que á negar paladinamente, si así lo tiene por conveniente, que las cuartillas y las notas taquigráficas son verdad.

Esta es la única manera de negar lo que resulta del testimonio de las cuartillas, de mi palabra y de lo que han oído la inmensa mayoría de los Diputados todos que estaban aquí, excepto S. S., que no estaba. (*El Sr. Romero Robledo*: Todas las minorías; yo no estaba.—*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Lo siento por las minorías, que no han oído lo que aquí se ha dicho.—*El Sr. Romero Robledo*: ¡Si S. S. no estaba!—*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Pues no dice S. S. que yo asentí á todo lo que dijo el Ministro?—*Risas.*) Lo que resulta es que no sabe S. S. lo que se dice en la mayor parte de los casos. (*El señor Romero Robledo*: Su señoría es el que no sabe lo que se pesca.)

Y estando en el discurso el concepto en un solo pasaje, sobreentendido iba en todos los demás. Importa poco que cuando yo contesté con un signo afirmativo de cabeza al Sr. Cánovas del Castillo, éste no repitiera mi salvedad, y yo moviera la cabeza sin que él hubiera repetido la salvedad; porque todo lo que resultaria es, que el Sr. Cánovas del Castillo formulaba la proposicion y pretendia repetir mis palabras sin repetir lo más esencial del concepto. Yo entiendo, al oir á S. S., que el Sr. Cánovas del Castillo, al repetir las palabras que creía que habian de constituir la proposicion, no podia hacerlo callándose deliberadamente lo que constituía mi salvedad. Por eso moví la cabeza y no pregunté si eso que proponia era con mi salvedad ó sin ella; me hubiera parecido que le inferia una ofensa como la que se me está infiriendo á mí con esta clase de discusiones.

Resulta, pues, que ni del signo de cabeza afirmando á lo que decia el Sr. Cánovas del Castillo, ni de ninguna otra parte de mi discurso, ni de las rectificaciones, puede deducirse otra cosa sino aquel concepto que yo consigné en mi discurso antes de la correccion: la salvedad explícita de que habia de parecer á los Sres. Diputados, á todos y á cada uno, cons-

titucional la proposicion que se hiciera. ¿Por qué? Porque en aquel momento á mí me parecia imposible que se diera forma constitucional á esto; pero como podia suceder que una persona tan respetable como el Sr. Cánovas, como los autores de la proposicion, como el mismo Sr. Cos-Gayon que la apoyaba, encontraran esa fórmula constitucional, claro está que yo estaba en el deber de reservarme lo de que la proposicion fuera constitucional, como me lo reservé; pero no estaba en el caso de decir redondamente: no admito ninguna proposicion. Esto es lo que explica pura y simplemente mi empeño en que despues, al corregir el discurso, aparecieran en las correcciones mismas repetidos y ratificados, donde quiera que lo exigia el órden de mis palabras, los conceptos que contiene el párrafo que está en las cuartillas y en las notas taquigráficas.

Creo, Sres. Diputados, que he hablado demasiado ya sobre esta cuestion (*El Sr. Romero Robledo pide la palabra*), y creo que no he pagado escaso tributo al discurso del Sr. Romero Robledo hablando todo lo que acabo de hablar, despues de lo acontecido aquí la otra tarde; porque despues de lo acontecido la otra tarde, y de la lectura de las cuartillas, y de haber quedado manifiesto y patente que ese concepto existia en el discurso, yo no tenía necesidad de haber hecho otra cosa, ni siquiera de pedir que se leyeran las cuartillas de nuevo, sino referir al Sr. Romero Robledo al incidente de la otra tarde.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo siento mucho que el Sr. Ministro de Hacienda, si cree que la cosa vale tan poco, le dé tanta importancia; y si cree que tiene tanta importancia, diga que vale tan poco. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Quien le da importancia es S. S., que saca de ella un discurso.) Yo voy á decirle á S. S. lo que puedo y lo que debo decir.

Su señoría insiste en decir que puso en su discurso y en sus ofertas la salvedad del constitucionalismo de la proposicion que S. S. pedia. Confieso que yo no oí todo el discurso de S. S.; pero afirmo que ningun Diputado de ninguna de las minorías que lo oyeron sacó la menor impresion de semejante salvedad. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Sería por la poca atencion que me prestaran, y eso no me extraña.) Perdone S. S. Su señoría ha hablado del Sr. Cánovas; como el Sr. Cánovas no está ausente, porque si está ausente en este momento, claro es que no lo está en esta discusion... (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¡Si el señor Cánovas entró cinco minutos antes de acabar yo y mucho despues de haber dicho esas palabras!) ¿Luego invoca S. S. el testimonio del Sr. Cánovas? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¿A qué lo he de invocar, si no estaba, y consta en mi discurso que dije en el momento que entró que lo iba á repetir?)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Romero Robledo, ruego á S. S. que se dirija al Congreso.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Señor Ministro de Hacienda...

El Sr. **PRESIDENTE**: Al Congreso, Sr. Romero Robledo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Voy allá, cumpliendo el precepto.

Sr. Ministro de Hacienda, el Sr. Presidente me ruega diga á V. S. que no entable diálogos conmigo.

Por consiguiente, no invoquemos testimonios; pero yo sostengo que, ó todos los Diputados que oyeron á S. S., lo que no puedo suponer, me han querido inducir á engaño, ó ninguno, absolutamente ninguno, oyó la salvedad. Pero ahora digo más: S. S. acaba no dando importancia á esa cuestion; pues dada la salvedad, ¿por qué razon falta S. S. á la oferta que hizo condicional, si la condicion se ha cumplido? La proposicion es constitucional: todo lo que S. S. salvó es si no fuera constitucional; la proposicion lo es; ¿por qué dice S. S. al Congreso que no la tome en consideracion? Su señoría se reservó no tomarla en consideracion si no era constitucional; pues siendo constitucional, ¿por qué ahora no aconseja que se tome en consideracion? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Porque es lo contrario de lo que decia el Sr. Cánovas y el señor Cos-Gayon.)

Yo ya sé que para muchos, en muchos casos, obtener la ventaja de la discusion es pronunciar la última palabra. No quiero disputar á S. S. la última palabra; yo he sido con S. S. justo; es sensible que S. S. no haya sabido ser justo consigo mismo. Su señoría, con más sentido político, con mejor inspiracion, con más acierto, aceptó el pensamiento de las oposiciones; es sensible que no haya tenido carácter para poder contener á los que, sin haberse enterado ni haber oído la discusion, promovieron una algarada, en la que quizá unos sin intencion, otros con alguna, otros quién sabe, entraria por algo el hueco que pudiera producir la muerte. Yo lo que puedo asegurar á S. S. es que de estos bancos no salió ningun dardo, y que si S. S. se examina, encontrará que está herido y no está herido por el frente.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Señores Diputados, creo que encontrareis justificado que esta tarde moleste breves momentos vuestra atencion, y que no supondreis que al hacerlo alardeo de ninguna de esas cosas de que no he alardeado jamás y á que el señor Romero Robledo se referia.

El Sr. Romero Robledo me ha aludido de una manera tan directa, nombrándome y hasta quejándose de mi silencio, que el no levantarme á decir algunas palabras en contestacion á las de S. S. sería una falta de cortesía que no acostumbro á cometer.

El Sr. Romero Robledo ha procurado siempre y en todas partes donde ha estado, ser cabeza, y sus grandes condiciones, que todos le reconocemos, sus medios indudablemente grandes, parlamentarios, de instruccion, de todo, absolutamente de todo, han hecho que siempre con justicia pueda aspirar á ser cabeza, á dirigir ó influir en la direccion. Y yo lo siento. Porque el Sr. Romero Robledo viene hoy á infiltrar en el partido conservador, como se ve en esta que si me lo permitís llamaré desdichada campaña de las oposiciones monárquicas, su genio, su espíritu, su modo de ser, esa inquietud, esa poca solidez, eso de preferir las argumentaciones retóricas al fondo y á la esencia de las cosas, y S. S. viene á arrojar sobre el partido conservador ese algo que le va quitando, creo yo, en la opinion pública, desde que S. S. influye en él por su deseo de ser cabeza manifiesta ó no manifiesta de la iglesia en que comulga, va quitando S. S., digo, al partido conservador (con sentimiento mio, créanme los Sres. Diputados, porque siempre soy sincero cuando digo estas cosas) gran parte de lo que la opinion pública hasta ahora venía

concediéndole, y que quizá en una gran parte de ese partido empieza ya á notarse. (*El Sr. Cos-Gayon*: Por lo visto, habla en nombre de todo el mundo.—*Risas.*) Si el Sr. Cos-Gayon tiene algo que decir, yo le aludo expresamente. (*El Sr. Cos-Gayon*: Solo tenía que hacer una observacion á mis amigos, y ya la he hecho.) Si el Sr. Cos-Gayon cree que ha hablado poco en este debate y necesita hablar más, yo le aludo para que tenga este medio reglamentario.

Decia que lo siento, porque yo, que sostenia el otro dia que todo el mundo debe preocuparse, no solo de la suerte del partido en que milita, sino de la del partido que debe sustituirle, siento que no se convenza el partido conservador de que al recibir del Sr. Romero Robledo esa influencia, ese tinte, ese auxilio, al cambiar por completo la política que habia venido haciendo, pierde ante la opinion pública y se perjudica su prestigio y su seriedad para poder cumplir mañana su mision.

Porque, Sr. Romero Robledo, me parece muy extraño pronunciar el discurso que S. S. ha pronunciado á nombre ó asintiendo al menos el partido conservador á su discurso, discurso en que se empieza por lanzar embozadamente graves amenazas que creo que jamás un partido gobernante aceptaria se dijeran en el recinto de las leyes; es extraño que S. S. pronuncie su discurso de hoy con la responsabilidad de todos los que le siguen, sin protesta, en esta discusion, diciéndonos que es posible que en el templo de las leyes no resuene la voz de la discusion, que es posible que tenga que cerrarse, y que hay armas con que batallar en otro sitio. ¿Qué quiere decir S. S.? Pues dígalo claramente, porque son peor estas reticencias, envuelven muchas veces ideas que, ó no se sienten, ó no se admitirian si se dijesen claramente por aquellos que las oyen hoy compartiendo con su silencio la responsabilidad.

No; el templo de las leyes no se cerrará; no en vano los tiempos han demostrado que en España puede haber una gran sinceridad en el régimen parlamentario; no; cuando el prestigio del régimen parlamentario ha resistido á todo lo que ha visto el señor Romero Robledo que aquí ha pasado, no caerá, porque su utilidad es tan grande que, á pesar de los desprestigios que por todas esas causas puede haber sufrido, continuará en España. Convencido todo el mundo de que dentro del templo de las leyes se pueden manifestar todos los pensamientos, y que todas las aspiraciones pueden venir á discutirse, será la gran válvula de la opinion pública y el amparo de la tranquilidad en España. Pero esto no obsta para que nos dolamos de ciertos abusos. ¡Ah! ¿Qué quiere el Sr. Romero Robledo? ¿qué nosotros podamos aceptar como bueno que un dia á pretexto de lo de Gracia, otro dia á pretexto de una comedia, y otro dia á pretexto de cualquier cosa que no importa á la opinion, se promuevan discusiones largas, con el fin de hacer ostentacion de las frases y de la habilidad de polemista, creyendo que la opinion pública se conquista con la retórica, cuando con lo que se conquista es con la conducta? ¿Qué quiere S. S.? ¿que nosotros aplaudamos eso y que digamos que redunda en pro del prestigio parlamentario? No, y cien veces no.

Su señoría me lanzaba no sé si acusacion ó una especie de epigrama de no ser como la piedra. Efectivamente, no lo soy. Las aristas de mis principios no se borran ni se destruyen rodando de uno á otro sitio; no seré canto rodado que, desgastado en peregrinaciones, adquiera la forma necesaria para caber en todas partes.

Y paso á ocuparme, aunque sea ligeramente, porque no quisiera molestaros mucho, de los ataques que me ha dirigido el Sr. Romero Robledo. Uno de ellos consistia en decir que yo no tengo ideas democráticas y que soy un reaccionario. Lo siento, Sr. Romero Robledo, pero soy así. Yo creo que, por lo mismo que la libertad es lo esencial en nuestro régimen, exige, como idea tambien esencial de garantía de esa misma libertad, la idea de gobierno.

De ahí mis teorías democráticas y de gobierno á la vez. Su señoría no compagina bien esos dos términos, y por eso S. S. es demagogo cuando quiere hablar de libertad, y es completamente reaccionario cuando quiere hablar de gobierno, y no comprende que nosotros tenemos la idea esencial de gobierno, porque la idea esencial de gobierno es tambien la idea esencial del mantenimiento de la libertad. Si S. S. pudiera hermanar estos dos puntos, si S. S. pudiera comprender cuál es nuestra teoría, que es la de la libertad más completa posible, pero dentro de la garantía más completa de esa libertad, que solo la idea de gobierno puede darla, comprenderia cuáles son mis ideas y comprenderia que al lado de los derechos individuales, que al lado de las ideas democráticas puedo sostener la idea de gobierno, que no se puede negar sino por los partidos demagogos, que no se puede desconocer sino algunas veces en ciertas predicaciones de la prensa.

Dispensadme, señores, que me haya ocupado algo de mi personalidad; no he tenido más remedio que ocuparme de ella, porque el Sr. Romero Robledo me ha atacado. Dejémosla, que no importa á la Cámara. ¿Represento estas ó las otras ideas, estas ó las otras tendencias? Esto, ¿qué importa á la Cámara? Vamos á cosas más hondas, vamos á cuestiones más importantes, vamos á las doctrinas, que son las que se deben debatir en este momento, y dejemos á un lado las personalidades. ¿Qué quiere S. S. decir, que todo lo que ha dicho es verdad? La opinion pública juzgará. No creo que necesito defenderme en este momento de los cargos que S. S. me ha dirigido.

Empecemos por plantear la cuestion que S. S. quiere plantear aquí, la cuestion de la prerrogativa Régia, porque, despues de todo, estamos debatiendo aquí hace dias sobre una cuestion planteada con habilidad, pero planteada completamente en falso, y eso es lo que se necesita decir para que se comprenda el carácter que puede tener este debate.

¿Qué se viene á decir aquí? Se necesita, no legalizar la situacion económica, porque el Sr. Romero Robledo ha reconocido con muy buen sentido esta vez que está legalizada... (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Me va á hacer S. S. la concesion?)

Su señoría ha tenido el buen sentido de apoyar nuestra proposicion. ¡Yo reconozco á S. S. el buen sentido una vez, y aun se queja S. S.! (*Risas.—El señor Romero Robledo*: Concédalo S. S. una vez para contentar á sus amigos.)

El que se lo reconozca esta vez no quiere decir que se lo niegue otras, y S. S. me lo ha negado á mí. De modo que soy más cortés con S. S. que S. S. lo es conmigo.

Pues bien; esta cuestion de la prerrogativa Régia se presenta diciendo: no se necesita la aprobacion del

presupuesto para legalizar la situacion económica, porque está legalizada; se necesita, ¿para qué? para que, si por acaso fuera necesario cambiar de política, el partido conservador, ó cualquiera otro de los partidos cuyos jefes firman la proposicion, no se encontrase imposibilitado de gobernar. Este argumento carece de base. ¿Por qué? Porque podian suceder una de dos cosas. Si ese cambio se realizaba inmediatamente, tendria un plazo de ocho meses para legalizar la situacion cualquier partido que viniera al poder. Plazo más que suficiente, aun en el caso de ser necesario hacer unas elecciones. Si la Régia prerrogativa tuviera por conveniente llamar á S. S. al poder, y S. S., no teniendo gran confianza en esta Cámara, juzgara que era necesario hacer otras elecciones, ¿no tendria S. S. tiempo, no ya aun reuniendo las Córtes inmediatamente, sino tomando el plazo necesario para que el Gobierno se preparara? ¿No podria convocar á elecciones, por ejemplo, á principios de Enero, reunirse las Córtes en Febrero, constituirse éstas en el mes de Marzo, y tener aún dos ó tres meses para poder legalizar la situacion económica? ¿Pues dónde está hoy el fundamento de este secuestro de la prerrogativa Régia, que SS. SS. alegan como única razon en todo el tiempo que llevan discutiendo este malhadado asunto?

Esto sucederia ocurriendo hoy el cambio ministerial. Pero dice el Sr. Romero Robledo: ¿y si eso es dentro de un par de meses? Pues dentro de esos dos meses puede estar votado el presupuesto de 1890-91, si empezamos en seguida á discutirlo, si no hay entorpecimientos para ello y si se discute con la prolijidad necesaria, pero sin entorpecimientos. Por consiguiente, no hay aquí más que una falsedad en el supuesto, no hay más que un argumento que no tiene razon de ser, porque se desvanece en el momento que se expone y explica.

¿Se quiere cambiar hoy de política? ¿Pretende S. S. que se quiera cambiar hoy de política? Pues habiendo, como hay todavía, ocho meses de término, ¿dónde está la imposibilidad de realizarlo? ¿Sostiene S. S. que si hoy fuera llamado al poder no podria gobernar, y no podria por ese motivo aceptar la Presidencia del Consejo de Ministros? (*El Sr. Romero Robledo*: ¡No, porque me apoyaria esta mayoría! Probablemente sería S. S. presidente de la Comision de mensaje.) Y no tendria nada de extraño. Cuando he visto á S. S. en tantos sitios, ¿por qué no he de verle á mi lado? (*Risas*.) (*El Sr. Romero Robledo*: En el hecho de ser yo Presidente del Consejo y S. S. presidente de la Comision de mensaje, S. S. sería el que estuviese á mi lado.) Y si el cambio no se hiciera ahora, sino dentro de dos meses, ¿qué conflicto podria haber? ¿Qué cosa más fácil que evitarlo? ¿Es que los presupuestos han tardado nunca más de un mes en discutirse en el Congreso? ¿Es que no tenemos tiempo? Pues no habria más que celebrar sesiones dobles ó sesiones más largas, y ya habeis oido que el Gobierno está dispuesto á ello para que los presupuestos se discutan. Ha habido alguna vez discusiones de Hacienda muy largas y difíciles; pero esas discusiones han versado sobre proyectos de ley que se relacionaban ciertamente, por sus consecuencias, con el presupuesto, pero que no eran el presupuesto mismo; y como el presupuesto que se os presenta para el año 1890-91 no tiene nada de eso; como puede perfectamente discutirse y votarse sin que se voten todas las leyes complementarias, porque puede acelerarse la discusion del presupuesto sin perjuicio de que mañana, si hay tiempo, discutamos tambien esas leyes, no sé por qué no hemos de tener bastante con dos meses para terminar esa tarea.

Por consiguiente, ni ahora, ni despues, ni nunca, cabe la excepcion que se alega ni el argumento que se invoca como pretexto para dar la batalla al Gobierno y para provocar estos sabrosísimos debates que á nosotros nos entretienen tanto, pero que á la opinion pública no la preocupan absolutamente. Esto sobre la cuestion de la prerrogativa. No hay, pues, tal cuestion: la cuestion es otra, y ésa es la que voy á examinar ahora.

La cuestion es que aquí, alardeando tanto de querer discutir los presupuestos y los asuntos de Hacienda, se quiere que pasen los presupuestos que hoy están rigiendo, en virtud de una prórroga y sin discusion alguna; de manera tan sencilla, que suba un Sr. Secretario á la tribuna, lea los artículos del presupuesto corriente y quede desde luego aprobada la prórroga, despues de lo cual se quiere discutir con mucha mesura los presupuestos del año próximo.

¡Ah! Señores Diputados, despues sería muy difícil que se discutieran esos presupuestos. Ayer el señor Cos-Gayon nos hacía alguna indicacion de las dificultades que puede haber para que se discutan, y yo ahora añadiré que con la mejor buena fe por vuestra parte, con los mejores deseos, que yo los reconozco siempre en el Sr. Romero Robledo y en todos, pero con el deseo, al fin, de promover cuestiones incidentales y prolongar debates, era muy fácil que, sabiendo que ya esos presupuestos estaban votados por las Córtes, y que, por lo tanto, tenian efecto constitucional, no os preocupárais ni poco ni mucho de las dificultades que puede traer el que no se discutan los presupuestos en el seno del Congreso y que vaya viendo la opinion pública que vosotros no quereis que los presupuestos se discutan con seriedad.

No hay, pues, dificultad ninguna en aceptar la solucion que el Sr. Ministro de Hacienda proponia: que se discutan los presupuestos de 1890-91, que se discutan con prolijidad, pero sin obstruccion, un dia y otro dia, y terminen lo antes posible, para que quede la situacion legalizada, no solo para este año, sino para el que viene, y en último término para el otro, puesto que, teniendo un presupuesto votado en Córtes, puede regir un año más.

Pero vamos ahora á discutir sobre la cuestion constitucional, aunque estoy molestando mucho á la Cámara. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.) No quisiera quedar en el uso de la palabra para otro dia, por más de que yo acostumbro á ser breve; mas como el discurso del Sr. Romero Robledo ha sido tan largo, si yo hubiera de seguirle paso á paso... (*El Sr. Romero Robledo*: Siento mucho no haber dado gusto á S. S.) Yo he oido con mucho gusto á S. S. ¿Cómo no, si sus discursos son siempre obras maestras que yo admiro, y debo confesar que soy incapaz de hacer cosa igual? Lo digo con franqueza.

Pero volviendo á la cuestion, S. S. me pedia mi opinion acerca de la inconstitucionalidad de la proposicion, y yo no podia contestarle con un monosílabo. ¿Cómo, si ha habido tres ó cuatro proposiciones é indicaciones por parte de las minorías? La proposicion que el Sr. Cánovas del Castillo anunció aquí, era completamente inconstitucional. (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Cuál?) La proposicion del Sr. Cánovas del Cas-

tillo. (*El Sr. Romero Robledo*: ¡Si no hay proposicion del Sr. Cánovas del Castillo!) ¿Me permite S. S. que me explique? Porque S. S. tiene una rapidez tan grande en la percepcion, que muchas veces, sin oir todos los datos, quiere formar juicio.

Ayer leí yo las palabras del Sr. Cánovas del Castillo. El Sr. Cánovas del Castillo, confirmando lo que habia dicho el Sr. Cos-Gayon, manifestó que no se trataba más que de legalizar el hecho consumado por medio de una proposicion de ley para darle efectos *políticos*. Esta era su proposicion, y esto es lo que no puede ser. (*El Sr. Cos-Gayon*: ¿Legalizarla no puede ser?) Si es que está legalizada, si la Constitucion lo autoriza, ¿qué necesidad tenemos de legalizar nada?

Lo que no puede ser, Sr. Cos-Gayon, y vuelvo á aludir á S. S. expresamente por si quiere intervenir nuevamente en el debate, lo que no puede ser es, que unos presupuestos votados para un año, que continúan en virtud del artículo constitucional rigiendo en otro por no haberse podido discutir en él los nuevos, se prorroguen para un tercero, por obra única y exclusivamente de un proyecto de ley encaminado á esto. (*El Sr. Cos Gayon*: Lo de la prórroga, que en efecto sería inconstitucional, lo añade S. S.; nadie ha hablado de prórrogas.) Entonces, ¿de qué se trata? Tal vez, como el Sr. Romero Robledo ha dicho que conviene cambiar los vocablos, va haciendo escuela, y me habré equivocado al hablar. (*El Sr. Cos-Gayon*: Es que no hay argumento, porque nadie ha dicho la palabra prórroga.) Retiro la palabra prórroga. (*El señor Cos-Gayon*: Pues queda retirado el argumento.) El argumento queda en pie. Los presupuestos votados el año anterior continúan rigiendo hoy en virtud de la Constitucion, y ahora se pretende que esos mismos presupuestos rijan el año que viene. No sé si es ó no prorrogar los presupuestos pedir que rijan otro año; si á S. S. no le parece propia la palabra, sustitúyala con otra: el hecho siempre es el mismo.

Siento no tener aquí el *Diario de Sesiones*; de é resultaba clarísima la idea del Sr. Cánovas, y era la de no discutir, la de hacer abstraccion de sus principios el partido conservador, limitándose á presentar una proposicion que dijera: los presupuestos del año anterior se considerarán prorrogados, ó prorrogables, ó como se quiera, para el año siguiente, viniendo así el Parlamento á hacer blanco lo negro y á que se entendiera discutido y votado lo que no ha sido discutido ni votado. (*El Sr. Romero Robledo*: Todavía no se ha enterado S. S.) Es posible; pero como la discusion parece que ha de continuar, procuraré enterarme.

La proposicion me parecia tanto más extraña, cuanto que el propio partido conservador es el autor de ese precepto, que tal como está redactado se consignó por primera vez en la Constitucion de 1876. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Por una enmienda del señor Groizard.) Por una enmienda del Sr. Groizard ó por lo que fuera: el resultado es que ese precepto, en los términos que hoy existe, se consignó por primera vez en la Constitucion de 76, modificando los antecedentes que habia en la ley de contabilidad para que no pudiera pasar lo que ahora parece que se queria que pasara. La Constitucion de 1869 tenía otras garantías respecto á la discusion de presupuestos, estableciendo que las Córtes habian de reunirse en determinado dia, y que los presupuestos habian de ser presentados en fecha tambien determinada, y no aceptaba el principio de que los presupuestos rigieran otro año sin el voto de las Córtes. Vino la ley de contabilidad y consignó en un artículo el principio de que los presupuestos habian de ser presentados antes del 18 de Febrero, si mal no recuerdo, y expresó en otro que si no pudiera ser votado el presupuesto del año, continuaran rigiendo los anteriores, sin expresar si éstos debian ó no reunir la circunstancia de haber sido votados por las Córtes.

Posteriormente se derogó esa disposicion por considerarla contraria á la Constitucion de 1869, y al redactarse la Constitucion de 1876 se añadió el artículo diciendo que continuarán rigiendo los presupuestos anteriores, siempre que, presentados, hayan sido discutidos y votados. El partido conservador aceptó ese principio, lo consignó en la Constitucion que él formó. ¿Cómo puede desconocer ahora el partido conservador ese principio y autorizar, en la forma indicada en la primera proposicion del Sr. Cánovas, la continuacion de los presupuestos? Yo entendí, y así resulta del *Diario de Sesiones*, que esto era lo que se pretendia, y entonces, y tengo tambien que ocuparme de esto porque el Sr. Romero Robledo ha aludido tambien á ello, entonces fué cuando, creyendo yo que el Sr. Cánovas del Castillo habia presentado la cuestion, no como el Sr. Ministro de Hacienda, sino prescindiendo de algo esencial é importante dicho por el Sr. Ministro de Hacienda, entonces fué cuando yo me levanté á decir que la proposicion en aquella forma presentada no sería constitucional; y no habiendo podido explanar mi pensamiento porque no tenía términos reglamentarios para ello, no hice más que indicarle; y cuando ayer me levanté á hacer uso de la palabra, expresé cuál habia sido mi idea entonces. Porque yo insisto en sostener que si hubiera sido presentada esa proposicion, que si se hubiera votado; que yo no sé si habria llegado á votarse, porque creo que se hubiera planteado bien pronto la cuestion de constitucionalidad; pero, en fin, que si se hubiera votado, habria sido un grave mal para el partido conservador el dia que viniera á gobernar y tuviera que hacer uso de esa facultad.

Este era mi aviso leal. En manera alguna lo hacía yo por el partido que hoy gobierna; lo hacía por el partido conservador; porque yo entiendo que cuando vuelva al poder el partido conservador, no puede realizar una política de resistencia ni de violencias; no puede hacer más política que la de atraccion, de tolerancia, de conciliacion. Yo decia que si el partido conservador llegaba al poder y se encontraba por un lado con la suspicacia de muchos que se acordarian de sus campañas pasadas y de los principios que ahora predica, por otro acusado de haberse opuesto á que el sufragio universal llegara á ser ley, y se cerrara con ello lo que pudiéramos llamar normalidad política en este país; si además de esto se encontraba, aparte de las suspicacias que despertaria su venida al poder y el recuerdo de su conducta pasada, con una cuestion sobre si podia ó no realizar el cobro de los tributos con arreglo á la Constitucion. el partido conservador, por buenos que sean sus deseos, por levantados que sean sus propósitos, lo cual yo me complazco en reconocer, ¿podria encontrar el camino tan llano, tan sencillo, tan fácil y tan natural, en un país como este, en que suele ser tan simpática la idea de retrasar el pago de los impuestos debidos á la Hacienda? Este era mi argumento, que hacía con leal-

tad, con toda sinceridad, creánlo los señores conservadores. Y al hacer yo este argumento, trataba de llamar la atencion SS. SS. sobre los grandes peligros que eso podria traer al partido conservador el dia que llegase al poder; porque, respecto del partido actual, no podia tener eficacia alguna, pues tiene sus presupuestos presentados con ocho meses de anticipacion, lo cual es tiempo sobrado para que puedan discutirse y lleguen á ser ley á su debido tiempo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Lopez Puigcerver, han pasado las horas de Reglamento...

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: No tengo inconveniente en terminar mi discurso. Tenia que tratar otros puntos; pero renuncio á ello, porque supongo que me veré precisado á terciar de nuevo en este debate.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, el dictámeu de la Comision general de presupuestos, correspondiente á las «Obligaciones del Estado para el ejercicio de 1890-91,» y las secciones 8.ª, 9.ª y 10.ª de las «Obligaciones de los departamentos ministeriales.» (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario, *núm. 35, que es el de esta sesion.*)

---

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera, otro dictámen de la Comision general de presupuestos, relativo al de ingresos para el año económico de 1890-91. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Los dictámenes que acaban de leerse, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y quince minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictámen de la Comision general de presupuestos correspondiente á las «Obligaciones del Estado» para el ejercicio de 1890-91, y las Secciones 8.ª, 9.ª y 10 de las de los departamentos ministeriales.*

AL CONGRESO

La Comision general de presupuestos ha examinado el relativo á las «Obligaciones generales del Estado,» para el ejercicio de 1890-91, y las secciones 8.ª, 9.ª y 10 de las «Obligaciones de los departamentos ministeriales» que contienen los créditos que se consideran necesarios para los servicios puestos á cargo del Ministerio de Hacienda.

Habiendo discutido esta Comision con toda amplitud el proyecto de presupuestos para el año económico de 1888-89, le ha sido posible realizar su cometido respecto del que ha de regir en 1890-91 en plazo más breve del que, sin este prévio estudio, hubiese necesitado.

En la seccion 1.ª subsisten esencialmente las mismas partidas que solo por ministerio de la ley han sufrido aumento en algun capítulo, y por consiguiente no pueden menos de ser aprobadas; pero en la seccion 5.ª, «Clases pasivas,» las que se refieren á las clases militares llevan tan alarmante crecimiento, que la Comision, respetuosa de todo derecho creado, debe no obstante manifestar su opinion de que urge la necesidad de poner limitaciones legales á la consagracion de nuevos derechos.

Debe hacer constar la Comision, que algun indivíduo de la misma ha considerado insuficiente el crédito de 1.400.000 pesetas que se fija en el capítulo 11 de la seccion 3.ª, «Deuda pública,» para atender al quebranto que produzca la situacion de fondos en el extranjero con destino al pago de intereses de la deuda exterior, pero no se ha creído en la imprescindible necesidad de proponer aumento de esta partida, confiando en la mejora de los cambios.

Al discutirse la seccion 8.ª, «Ministerio de Hacienda,» se han hecho prudentes observaciones por algunos indivíduos de la Comision, en que estimando el apremio que para presentar nivelados los presupuestos y responder á la necesidad de hacer inmediatas economías se ha visto el Sr. Ministro del ramo, salvan sus opiniones respecto á la conveniencia de estos organismos administrativos y á la creencia de que una vez regularizado este servicio y con las enseñanzas de la experiencia, que no ha podido haber seficiente tiempo para hacerse, seguramente lejos de aparecer gravosos, hubiesen podido ser un gran auxilio para dar impulso á la recaudacion y distribucion de los impuestos de una manera más equitativa.

Asimismo se ha indicado, respecto de la trasformacion del servicicio del giro mútuo, y sin perjuicio de lo ya dispuesto por la ley de Tesorerías, el deseo de que ni el Estado ni los particulares pierdan aquellas ventajas que venian disfrutando.

La Comision, despues de indicar las opiniones expuestas en el seno de la misma respecto de los puntos citados, tiene el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar el presupuesto de las «Obligaciones generales del Estado» y las secciones 8.ª 9.ª y 10, «Ministerio de Hacienda» en la misma forma en que han sido presentados por el Gobierno de S. M.

Palacio del Congreso 6 de Noviembre de 1889.= El Duque de Almodóvar del Rio, vicepresidente.= Gustavo Morales, vicesecretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictámen de la Comision general de presupuestos correspondiente á las «Obligaciones del Estado» para el ejercicio de 1890-91, y las Secciones 8.ª, 9.ª y 10 de las de los departamentos ministeriales.*

AL CONGRESO

La Comision general de presupuestos ha examinado el relativo á las «Obligaciones generales del Estado,» para el ejercicio de 1890-91, y las secciones 8.ª, 9.ª y 10 de las «Obligaciones de los departamentos ministeriales» que contienen los créditos que se consideran necesarios para los servicios puestos á cargo del Ministerio de Hacienda.

Habiendo discutido esta Comision con toda amplitud el proyecto de presupuestos para el año económico de 1888-89, le ha sido posible realizar su cometido respecto del que ha de regir en 1890-91 en plazo más breve del que, sin este prévio estudio, hubiese necesitado.

En la seccion 1.ª subsisten esencialmente las mismas partidas que sólo por ministerio de la ley han sufrido aumento en algun capítulo, y por consiguiente no pueden ménos de ser aprobadas; pero en la seccion 3.ª, «Clases pasivas,» las que se refieren á las clases militares llevan tan alarmante crecimiento, que la Comision, respetuosa de todo derecho creado, debe no obstante manifestar su opinion de que urge la necesidad de poner limitaciones legales á la consagracion de nuevos derechos.

Debe hacer constar la Comision, que algun individuo de la misma ha considerado insuficiente el crédito de 1.400.000 pesetas que se fija en el capítulo 11 de la seccion 3.ª, «Deuda pública,» para atender al quebranto que produzca la situacion de fondos en el extranjero con destino al pago de intereses de la deuda exterior; pero no se ha creido en la imprescindible necesidad de proponer aumento de esta partida, confiando en la mejora de los cambios.

Al discutirse la seccion 8.ª, «Ministerio de Hacienda,» se han hecho prudentes observaciones por algunos individuos de la Comision, en que estimando el apremio que para presentar nivelados los presupuestos y responder á la necesidad de hacer inmediatas economías se ha visto el Sr. Ministro del ramo, salvan sus opiniones respecto á la conveniencia de estos organismos administrativos y á la creencia de que una vez regularizado este servicio y con las enseñanzas de la experiencia, que no ha podido haber suficiente tiempo para hacerse, seguramente léjos de aparecer gravosos, hubiesen podido ser un gran auxilio para dar impulso á la recaudacion y distribucion de los impuestos de una manera más equitativa.

Asimismo se ha indicado, respecto de la trasformacion del servicio del giro mútuo, y sin perjuicio de lo ya dispuesto por la ley de Tesorerías, el deseo de que ni el Estado ni los particulares pierdan aquellas ventajas que venian disfrutando.

La Comision, despues de indicar las opiniones expuestas en el seno de la misma respecto de los puntos citados, tiene el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar el presupuesto de las «Obligaciones generales del Estado» y las secciones 8.ª, 9.ª y 10, «Ministerio de Hacienda» en la misma forma en que han sido presentados por el Gobierno de S. M.

Palacio del Congreso 6 de Noviembre de 1889.=El Duque de Almodóvar del Rio, vicepresidente.=Gustavo Morales, vicesecretario.

# ESTADO LETRA A

## PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1890-91

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | **OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO** | | |
| | | **SECCION PRIMERA.—CASA REAL.** | | |
| 1.° | Unico. | Dotacion de S. M. el Rey. | » | 7.000.000 |
| 2.° | » | Idem de S. A. R. la Princesa de Asturias. | » | 500.000 |
| 3.° | » | Idem de S. A. la Infanta Doña María Teresa Isabel. | » | 150.000 |
| 4.° | » | Idem de S. A. la Infanta Doña María Isabel. | » | 250.000 |
| 5.° | » | Idem de S. A. la Infanta Doña María de la Paz Juana. | » | 150.000 |
| 6.° | » | Idem de S. A. la Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asís. | » | 150.000 |
| 7.° | » | Idem de S. A. la Infanta Doña María Luisa Fernanda. | » | 250.000 |
| 8.° | » | Idem de S. M. la Reina Doña Isabel. | » | 750.000 |
| 9.° | » | Idem de S. M. el Rey D. Francisco de Asís. | » | 300.000 |
| | | | | 9.500.000 |
| | | **SECCION SEGUNDA.—CUERPOS COLEGISLADORES** | | |
| | | **Senado** | | |
| 1.° | Unico. | Personal de las oficinas del Senado. | » | 313.875 |
| 2.° | » | Material de idem id. | » | 312.160 |
| | | | | 626.035 |
| | | **Congreso** | | |
| 3.° | » | Personal de las oficinas del Congreso. | » | 497.000 |
| 4.° | » | Material de idem id. | » | 448.495 |
| | | | | 945.495 |

### RESÚMEN

| | |
|---|---|
| Senado. | 626.035 |
| Congreso. | 945.495 |
| | 1.571530 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | **SECCION TERCERA.—DEUDA PUBLICA** | | |
| | | PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO | | |
| | | *Deuda consolidada.* | | |
| 1.° | Unico. | Intereses de la deuda consolidada al 5 por 100 reconocida á los Estados-Unidos de América.. | » | » |
| 2.° | 1.° | Idem de deuda perpétua exterior al 4 por 100... | 78.846.040 | |
| | 2.° | Idem id. interior al 4 por 100.................. | 77.440.124 | |
| | 3.° | Idem de inscripciones intrasferibles á favor de corporaciones civiles........................ | 14.567.648 | |
| | 4.° | Idem de inscripciones intrasferibles á favor de Cofradías y Obras pías.................. | » | |
| | 5.° | Idem á favor del Clero por la permutacion de sus bienes.............................. | » | |
| | | | | 170.853.812 |
| 3.° | Unico. | Amortizacion de resíduos de la deuda consolidada. | » | 50.000 |
| | | *Deuda amortizable.* | | |
| 4.° | 1.° | Intereses y amortizacion de la deuda amortizable al 4 por 100........................... | 86.729.500 | |
| | 2.° | Comision de 1¼ por 100 al Banco de España por el servicio del pago trimestral de intereses y amortizacion de estos valores.............. | 1.084.123 | |
| | | | | 87.813.623 |
| 5.° | 1.° | Intereses de la deuda del 2 por 100 amortizable exterior.............................. | 454.840 | |
| | 2.° | Amortizacion de idem...................... | 6.108.000 | |
| | | | | 6.562.840 |
| 6.° | 1.° | Intereses de acciones de obras públicas........ | 18.400 | |
| | 2.° | Amortizacion de idem...................... | 94.146 | |
| | | | | 112.546 |
| 7.° | 1.° | Intereses de acciones de carreteras........... | 8.200 | |
| | 2.° | Amortizacion de idem...................... | 152.018 | |
| | | | | 160.218 |
| 8.° | Unico. | Amortizacion de la deuda procedente del personal. | » | 100.000 |
| 9.° | » | Idem de los créditos pendientes de pago en deuda del 4 por 100 amortizable.................. | » | » |
| 10 | » | Idem de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas...................... | » | » |
| 11 | » | Para atender al quebranto que produzca la situacion de fondos en el extranjero con destino al pago de intereses de la deuda exterior............ | » | 1.400.000 |
| | | | | 267.053.039 |
| | | PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO | | |
| 12 | Unico. | Anualidad para intereses y amortizacion del préstamo de la casa Rothschild sobre la venta de azogues................................ | » | 3.750.000 |
| 13 | 1.° | Para entretenimiento de la deuda flotante del Tesoro.............................. | 7.950.000 | |
| | 2.° | Intereses por depósitos para fianzas de servicios y cargos públicos y de la tercera parte del 80 por 100 de propios........................ | 3.000.000 | |
| | | | | 10.950.000 |
| | | | | 14.700.000 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | **Ejercicios cerrados.** | | |
| 14 | Único. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo. . | » | 150 |
| | | RECAPITULACION. | | |
| | | Primera parte.—Deuda del Estado. . . . . . . . . . . | 267.053.039 | |
| | | Segunda idem.—Deuda del Tesoro. . . . . . . . . . . . | 14.700.000 | |
| | | Ejercicios cerrados. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 150 | |
| | | | 281.753.189 | |
| | | **SECCION CUARTA.**—CARGAS DE JUSTICIA | | |
| | | **Obligaciones corrientes.** | | |
| 1.° | 1.° | Oficios y derechos enajenados. . . . . . . . . . . . . . . | 549.899 | |
| | 2.° | Recompensas por salinas. . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 17.886 | |
| | 3.° | Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 196.417 | |
| | 4.° | Recompensas por derechos, rentas y servicios. . . . | 422.847 | |
| | 5.° | Censos y pensiones afectas á fincas del Estado. . . | 24.040 | |
| | 6.° | Rentas vitalicias. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 135.000 | |
| | 7.° | Condonaciones. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 450.000 | |
| | | | | 1.796.089 |
| | | **Obligaciones atrasadas.** | | |
| 2.° | 1.° | Oficios y derechos enajenados. . . . . . . . . . . . . . . | 9.574 | |
| | 3.° | Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 24.378 | |
| | | | | 33.952 |
| 3.° | Unico. | Oficios de la fe pública enajenados de la Corona. . | » | 77.300 |
| | | | | 1.907.341 |
| | | **SECCION QUINTA.**—CLASES PASIVAS | | |
| | | **Obligaciones corrientes.** | | |
| 1.° | 1.° | Pensiones remuneratorias. . . . . . . . . . . . . . . . . . | 378.019 | |
| | 2.° | Regulares exclaustrados. . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 363.930 | |
| | 3.° | Legiones extranjeras. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 10.000 | |
| | 4.° | Convenidos de Vergara. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 1.638 | |
| | 5.° | Montepío militar. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 10.541.228 | |
| | 6.° | Idem civil. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 7.614.206 | |
| | 7.° | Mesadas de supervivencia. . . . . . . . . . . . . . . . . . | 75.849 | |
| | 8.° | Retirados de Guerra y Marina y cruces pensionadas. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 27.252.797 | |
| | 9.° | Jubilados de todos los Ministerios. . . . . . . . . . . . | 4.786.233 | |
| | 10 | Cesantes de idem id. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 1.415.076 | |
| | 11 | Pensiones de secuestros. . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 10.359 | |
| | | | | 52.449.335 |
| | | **Obligaciones atrasadas.** | | |
| 2.° | Único. | Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | » | 32.210'21 |
| | | | | 52.481.545'21 |

RESUMEN

| | |
|---|---|
| Seccion 1.ª—Casa Real | 9.500.000 |
| Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores | 1.571.530 |
| Idem 3.ª—Deuda pública | 281.753.189 |
| Idem 4.ª—Cargas de justicia | 1.907.341 |
| Idem 5.ª—Clases pasivas | 52.481.545'21 |
| | 347.213.605'21 |

Palacio del Congreso 6 de Noviembre de 1889.=El Duque de Almodóvar del Rio, vicepresidente.=Gustavo Morales, vicesecretario.

# SECCION OCTAVA

## MINISTERIO DE HACIENDA

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | **Servicios de carácter permanente.** | | |
| | | **Administracion central.** | | |
| | | CAPITULO 1.°—*Personal.* | | |
| 1.° | 1.° | Sueldo del Ministro | 30.000 | |
| | 2.° | Subsecretaría | 357.500 | |
| | 3.° | Tribunal de Cuentas del Reino | 828.125 | |
| | 4.° | Direccion general del Tesoro público | 266.750 | |
| | 5.° | Intervencion general de la Administracion del Estado | 505.500 | |
| | 6.° | Dependencias de la Direccion general de la Deuda pública | 488.000 | |
| | 7.° | Junta de Clases pasivas | 219.250 | |
| | 8.° | Direccion general de Contribuciones directas | 302.500 | |
| | 9.° | Idem id. de Contribuciones indirectas | 322.000 | |
| | 10 | Idem de Propiedades y derechos del Estado | 250.000 | |
| | 11 | Idem de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado | 551.250 | |
| | 12 | Delegacion del Gobierno interventora en la Sociedad arrendataria de tabacos | 135.000 | |
| | 13 | Contaduría central | 103.000 | |
| | 14 | Depositaría-Pagaduría central | 16.500 | |
| | 15 | Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado | 44.750 | |
| | 16 | Idem del de Gracia y Justicia | 86.250 | |
| | 17 | Idem del de la Gobernacion | 75.250 | |
| | 18 | Idem del de Fomento | 101.000 | |
| | 19 | Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero | 228.750 | |
| | | | | 4.911.375 |
| | | CAPITVLO 2.°—*Material.* | | |
| 2.° | 1.° | Subsecretaria del Ministerio | 95.000 | |
| | 2.° | Tribunal de Cuentas del Reino | 28.215 | |
| | 3.° | Direccion general del Tesoro público | 19.950 | |
| | 4.° | Intervencion general de la Administracion del Estado. | 25.650 | |
| | 5.° | Dependencias de la Direccion general de la Deuda pública | 28.405 | |
| | 6.° | Junta de Clases pasivas | 11.970 | |
| | 7.° | Direccion general de Contribuciones directas | 16.150 | |
| | 8.° | Idem de id. indirectas | 22.000 | |
| | 9.° | Idem de Propiedades y derechos del Estado | 10.260 | |
| | 10 | Idem de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado | 23.400 | |
| | 11 | Delegacion del Gobierno interventora en la Sociedad arrendataria de tabacos | 12.800 | |
| | 12 | Contaduría central | 5.985 | |
| | 13 | Depositaría Pagaduría central | 1.188 | |
| | 14 | Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado | 4.617 | |
| | 15 | Idem del de Gracia y Justicia | 5.700 | |
| | 16 | Idem del de la Gobernacion | 8.550 | |
| | 17 | Idem del de Fomento | 10.260 | |
| | 18 | Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero | 10.260 | |
| | 19 | Junta de aranceles y valoraciones | 5.225 | |
| | | | | 345.585 |
| | | | | 5.256.960 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Suma anterior*......... | | 5.256.960 |
| | | **Administracion provincial.** | | |
| | | CAPITULO 3.°—*Personal.* | | |
| 3.° | 1.° | Delegaciones de Hacienda.................... | 1.250.000 | |
| | 2.° | Administraciones especiales de Hacienda........ | 126.000 | |
| | 3.° | Idem de Contribuciones...................... | 2.648.500 | |
| | 4.° | Idem de Propiedades y derechos del Estado..... | 663.750 | |
| | 5.° | Intervenciones de Hacienda.................. | 1.744.125 | |
| | 6.° | Depositarías Pagadurías..................... | 328.895 | |
| | 7.° | Archivos provinciales de Hacienda............ | 158.225 | |
| | 8.° | Administraciones de Aduanas................. | 2.035.135 | |
| | 9.° | Intervencion del impuesto transitorio sobre azúcares.............................. | 12.500 | |
| | 10 | Administraciones subalternas de Hacienda....... | 101.800 | |
| | | | | 9.068.930 |
| | | CAPITULO 4.°—*Material.* | | |
| 4.° | 1.° | Delegaciones de Hacienda.................... | 48.450 | |
| | 2.° | Administraciones especiales de Hacienda........ | 7.600 | |
| | 3.° | Idem de Contribuciones...................... | 82.745 | |
| | 4.° | Idem de Propiedades y derechos del Estado..... | 26.933 | |
| | 5.° | Intervenciones de Hacienda.................. | 80.332 | |
| | 6.° | Depositarías Pagadurías..................... | 52.465 | |
| | 7.° | Archivos provinciales de Hacienda............ | 41.245 | |
| | 8.° | Administraciones de Aduanas................. | 62.084 | |
| | 9.° | Intervencion del impuesto transitorio sobre azúcares.............................. | 500 | |
| | 10 | Administraciones subalternas de Hacienda....... | 4.560 | |
| | | | | 406.914 |
| | | **Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda.** | | |
| | | CAPITULO 5.°—*Personal.* | | |
| 5.° | 1.° | Casa de Moneda............................. | 101.625 | |
| | 2.° | Fabrica nacional del Timbre................. | 83.250 | |
| | 3.° | Minas de Almaden........................... | 154.750 | |
| | 4.° | Intervencion económico-facultativa en el arriendo de la mina de Arrayanes (Linares)........... | 22.250 | |
| | | | | 361.875 |
| | | CAPITULO 6.°—*Material.* | | |
| 6.° | 1.° | Casa de Moneda............................. | 5.415 | |
| | 2.° | Fábrica nacional del Timbre.................. | 5.700 | |
| | 3.° | Minas de Almaden........................... | 4.820 | |
| | 4.° | Intervencion del arriendo de la mina de Arrayanes (Linares)......................... | 513 | |
| | | | | 16.448 |
| | | **Gastos generales, comunes á la Administracion central y provincial.** | | |
| | | CAPITULO 7.°—*Visitas.* | | |
| 7.° | Único. | Para las que acuerde el Ministro, el delegado del Gobierno interventor en el arrendamiento de tabacos, los directores generales y los delegados de Hacienda............................ | » | 130.000 |
| | | | | 15.241.127 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Suma anterior*....... | » | 15.241.127 |
| | | **Gastos de movimiento de fondos.** | | |
| | | CAPITULO 8.° | | |
| 8.° | 1.° | Por giros y remesas del Tesoro, con exclusion de la moneda que se trasporte para su refundicion................................ | 35.000 | |
| | 2.° | Diferencias de cambio y comisiones en los pagos que ejecuta el Tesoro en el extranjero por cuenta de los diferentes Ministerios................ | 600.000 | |
| | | | | 635.000 |
| | | **Impresiones y encuadernaciones de libros y demás documentos de contabilidad.** | | |
| | | CAPITULO 9.° | | |
| 9.° | 1.° | Servicios de la Intervencion general........... | 145.000 | |
| | 2.° | Idem del Tesoro.......................... | 5.500 | |
| | 3.° | Idem de Contribuciones directas............... | 5.000 | |
| | 4.° | Idem id. indirectas......................... | 13.000 | |
| | 5.° | Idem de Propiedades y derechos del Estado..... | 5.000 | |
| | 6.° | Junta de Clases pasivas.................... | 5.000 | |
| | 7.° | Contaduría general de la Deuda............... | 4.000 | |
| | 8.° | Junta de aranceles y valoraciones............. | 4.500 | |
| | | | | 187.000 |
| | | **Compra y composicion de mobiliario.** | | |
| | | CAPITULO 10 | | |
| 10 | Único. | Para los gastos de esta clase en todas las oficinas de la Administracion central y provincial que acuerde el Sr. Ministro de Hacienda.......... | » | 80.000 |
| | | **Alquileres, obras y reparos.** | | |
| | | CAPITULO 11 | | |
| 11 | Único. | Gastos de alquileres, obras y reparos en los edificios de propiedad del Estado y de particulares ocupados por oficinas de Hacienda pública.... | » | 482.000 |
| | | **Gastos diversos.** | | |
| | | CAPITULO 12 | | |
| 12 | 1.° | De la Deuda pública......................... | 56.000 | |
| | 2.° | De las Administraciones de Aduanas........... | 151.412 | |
| | 3.° | Imprevistos y eventuales en general........... | 100.000 | |
| | | | | 307.412 |
| | | | | 16.932.539 |
| | | Servicios de carácter temporal. | | |
| 13 | Unico. | Para los gastos que origine la construccion de la aduana de Bilbao en el primer año de los tres en que ha de hacerse...................... | » | 351.950 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | **Ejercicios cerrados.** | | |
| 14 | Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo... | » | 50.394'96 |

RESUMEN

| | |
|---|---|
| Servicios de carácter permanente...................... | 16.932.539 |
| Idem id. temporal...................................... | 351.950 |
| Ejercicios cerrados.................................... | 50.394'96 |
| | 17.334.883'96 |

# SECCION NOVENA

## GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | **Servicios de carácter permanente.** | | |
| | | **Contribuciones directas.** | | |
| | | CAPITULO 1.° | | |
| 1.° | 1.° | Premios de cobranza de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.................. | 2.800.000 | |
| | 2.° | Gastos de rectificacion de amillaramientos, reclamaciones de agravios y otros.............. | 392.850 | |
| | | | | 3.192.850 |
| | | CAPITULO 2.° | | |
| 2.° | 1.° | Premios de cobranza de la contribucion industrial y de comercio........................ | 650.000 | |
| | 2.° | Gastos de la formacion de matrículas, impresiones y otros diversos......................... | 100.000 | |
| | | | | 750.000 |
| | | CAPITULO 3.° | | |
| 3.° | 1.° | Premios de cobranza del impuesto de minas..... | 50.000 | |
| | 2.° | Gastos de impresiones de guías, visitas y otros... | 4.000 | |
| | | | | 54.000 |
| | | CAPITVLO 4.° | | |
| 4.° | 1.° | Fabricacion de cédulas personales y recuento de las caducadas.............................. | 100.000 | |
| | 2.° | Premios de expendicion......................... | 600.000 | |
| | | | | 700.000 |
| | | **Contribuciones indirectas.** | | |
| | | CAPITULO 5.° | | |
| 5.° | Unico. | Primas para construccion de buques........... | » | 45.000 |
| | | CAPITULO 6.° | | |
| 6.° | 1.° | Gastos de fabricacion del timbre del Estado..... | 154.000 | |
| | 2.° | Compra de primeras materias................. | 693.296 | |
| | 3.° | Adquisicion y entretenimiento de máquinas y prensas.................................... | 57.035 | |
| | 4.° | Portes........................................ | 350.000 | |
| | 5.° | Premios de expendicion...................... | 1.035.000 | |
| | 6.° | Idem á partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado.......................... | 35.000 | |
| | | | | 2.324.331 |
| | | | | 7.066.181 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Suma anterior* ...... | | 7.066.181 |
| | | **Monopolios y servicios explotados por la Administracion.** | » | |
| | | CAPITULO 7.° | | |
| 7.° | Unico. | Indemnizaciones de derechos de aduanas por material de obras públicas.................... | » | » |
| | | CAPITULO 8.° | | |
| 8.° | » | Gastos de elaboracion de precintos para el adeudo de tabacos con destino al consumo particular.. | » | 4.000 |
| | | CAPITULO 9.° | | |
| 9.° | 1.° | Comisiones é indemnizaciones á los administradores de loterías.......................... | 1.754.540 | |
| | 2.° | Gastos de impresiones y otros diversos de loterías. | 150.175 | |
| | 3.° | Ganancias á los jugadores................... | 55.810.000 | |
| | 4.° | Subvenciones á las corporaciones y establecimientos de beneficencia, equivalentes á los productos que obtenian por las rifas suprimidas........ | 1.264.250 | |
| | | | | 58.978.965 |
| | | CAPITULO 10 | | |
| 10 | 1.° | Gastos generales de la Casa de Moneda......... | 23.800 | |
| | 2.° | Idem de acuñacion de moneda................ | 500.000 | |
| | 3.° | Idem de reacuñacion de moneda de plata desgastada................................ | 400.000 | |
| | | | | 923.800 |
| | | CAPITULO 11 | | |
| 11 | Unico. | Gastos de impresion y material de oficinas para el *Boletin oficial de Hacienda*.................. | » | 10.125 |
| | | **Propiedades y derechos del Estado.** | | |
| | | CAPITULO 12 | | |
| 12 | Unico. | Gastos de explotacion de las minas de Almaden.. | » | 1.716.700 |
| | | CAPITULO 13 | | |
| 13 | » | Idem de administracion de los bienes del Estado, clero, secuestros y patrimonio que fué de la Corona.................................. | » | 50.000 |
| | | CAPITULO 14 | | |
| 14 | 1.° | Premios de ventas y de investigaciones de bienes desamortizados........................ | 40.000 | |
| | 2.° | Gastos generales de ventas, publicacion de *Boletines oficiales*, derechos de peritos tasadores, apeos y deslindes de fincas...................... | 40.000 | |
| | | | | 80.000 |
| | | CAPITULO 15 | | |
| 15 | Unico. | Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.... | » | » |
| | | | | 68.829.771 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Suma anterior* | » | 68.829.771 |
| | | CAPITULO 16 | | |
| 16 | » | Comisiones sobre el importe de las obligaciones de compradores de bienes nacionales que se realicen por los Bancos | » | 90.000 |
| | | CAPITULO 17 | | |
| 17 | » | Adquisicion, construccion y reparacion de edificios para el servicio del Estado | » | » |
| | | **Resguardos.** | | |
| | | CAPITULO 18 | | |
| 18 | 1.° | Personal del cuerpo de Carabineros | 13.930.172 | |
| | 2.° | Idem del Resguardo de puertos | 525.725 | |
| | 3.° | Idem de vigilancia de salinas | 6.750 | |
| | | | | 14.462.647 |
| | | CAPITULO 19 | | |
| 19 | 1.° | Material del cuerpo de Carabineros | 378.925 | |
| | 2.° | Idem del Resguardo de puertos | 38.730 | |
| | | | | 417.655 |
| | | | | 83.800.073 |
| | | **Servicios de carácter temporal.** | | |
| | | CAPITULO 20 | | |
| 20 | Unico. | Para la construccion de un pabellon interior en la Fábrica nacional del Timbre, con objeto de instalar los talleres de numerado, engomado, trepado é imprenta | » | 56.506 |
| | | **Ejercicios cerrados.** | | |
| | | CAPITULO 21 | | |
| 21 | Unico. | Devolucion de ingresos indebidos por contribuciones, rentas é impuestos extinguidos | » | 402 |
| | | CAPITULO 22 | | |
| 22 | Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo | » | 161.582 |
| | | | | 161.984 |

RECAPITULACION

| | |
|---|---|
| Servicios de carácter permanente | 83.800.073 |
| Idem de carácter temporal | 56.506 |
| Ejercicios cerrados | 161.984 |
| | 84.018.563 |

# SECCION DECIMA

## COLONIA DE FERNANDO POO

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| Unico. | Unico. | Suma con que en la proposicion fijada por la ley de 25 de Julio de 1884 debe contribuir el Tesoro de la Península, para atender á los gastos de la Colonia durante el año económico de 1890-91. | » | 750.000 |

Palacio del Congreso 6 de Noviembre de 1889.=El Duque de Almodóvar del Rio, vicepresidente.=Gustavo Morales, vicesecretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictámen de la Comision general de presupuestos relativo al de ingresos para el año económico de* 1890-91.

AL CONGRESO

Examinado por la Comision general el presupuesto de ingresos para el año económico de 1890-91, y apreciando que los cálculos hechos por el Sr. Ministro de Hacienda no tan solo no son exagerados, sino que, por el contrario, comparándolos con los valorados para el ejercicio de 1888-89, resultan con una baja considerable, la Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar el adjunto estado letra *B*.

Palacio del Congreso 6 de Noviembre de 1889.= El Duque de Almodóvar del Rio, vicepresidente.= Gustavo Morales, vicesecretario.

# ESTADO LETRA B

## PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO ECONÓMICO 1890-91

| Artículos. | DESIGNACION DE LOS CONCEPTOS | INGRESOS CALCULADOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|
| | **CAPITULO 1.°** | | |
| | CONTRIBUCIONES DIRECTAS | | |
| 1.° | Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.......... | » | 166.757.000 |
| 2.° | Idem industrial y de comercio.......................... | » | 42.000.000 |
| 3.° | Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes......... | » | 28.500.000 |
| 4.° | Idem de minas.......................................... | » | 2.250.000 |
| 5.° | Idem sobre grandezas y títulos de Castilla............. | » | 450.000 |
| 6.° | Idem de cédulas personales............................. | » | 8.000.000 |
| 7.° | Idem sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los registradores de la propiedad.......................................... | » | 18.000.000 |
| 8.° | Donativo del clero y monjas............................ | » | 3.000.000 |
| 9.° | Arbitrios de los puertos francos de Canarias........... | » | 450.000 |
| | | | 269.407.000 |
| | **CAPITULO 2.°** | | |
| | CONTRIBUCIONES INDIRECTAS | | |
| 1.° Renta de Aduanas........... | Derechos de importacion.................. | 94.000.000 | |
| | Idem de exportacion...................... | 30.000 | |
| | Impuesto de carga........................ | 4.200.000 | |
| | Idem de descarga......................... | 3.400.000 | |
| | Idem de viajeros......................... | 350.000 | |
| | Derechos menores......................... | 750.000 | |
| | Idem de cuarentena y lazareto............ | 100.000 | |
| | Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas..................... | 750.000 | |
| | Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés............................ | 25.000 | |
| | Idem sobre los géneros coloniales........ | 23.770.000 | |
| | Derecho extraordinario sobre la importacion de alcoholes y aguardientes................. | 3.000.000 | |
| | Idem de aduanas por material de obras públicas. | » | |
| | Ingresos eventuales...................... | 20.000 | |
| | | | 130.395.000 |
| 2.° | Derechos obvencionales de los Consulados............ | » | 1.550.000 |
| 3.° | Impuesto de consumos................................ | » | 86.000.000 |
| 4.° | Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.......................................... | » | 18.000.000 |
| 5.° | Idem sobre el azúcar de produccion nacional peninsular.. | » | 440.000 |
| 6.° | Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías........ | » | 13.600.000 |
| 7.° | Timbre del Estado................................... | » | 49.000.000 |
| | | | 298.985.000 |

| Artículos. | DESIGNACION DE LOS CONCEPTOS | CRÉDITOS CALCULADOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|
| | **CAPITULO 3.°** | | |
| | MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION | | |
| 1.° | Tabacos | » | 90.000.000 |
| 2.° | Loterías | » | 77.005.000 |
| 3.° | Casa de Moneda | » | 2.000.000 |
| 4.° | Producto de la *Gaceta* | » | 500.000 |
| 5.° | Correos.—Derechos de apartado y conduccion de correspondencia extranjera y causas de oficio y productos diversos. | » | 167.000 |
| 6.° | Productos de telégrafos y teléfonos | » | 224.000 |
| 7.° | Establecimientos penales | » | 400.000 |
| | | | 170.296.000 |
| | **CAPITULO 4.°** | | |
| | PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO | | |
| | *Rentas.* | | |
| 1.° | Minas: Almaden | » | 8.200.000 |
| | Minas: Linares | » | 1.300.000 |
| 2.° | Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado: Rentas de los bienes del Estado en general | 300.000 | |
| | Idem de las fincas al servicio de la Administracion | 50.000 | |
| | Producto de canales y navegacion fluvial | 1.166.000 | |
| | Idem de montes y plantíos | 120.000 | |
| | Idem del Patrimonio que fué de la Corona. | 50.000 | |
| | | | 1.686.000 |
| 3.° | Rentas de los bienes del clero á metálico y por venta de frutos | » | 350.000 |
| 4.° | Idem de Cruzada.—Producto líquido | » | 2.551.000 |
| 5.° | Producto en administracion de las fincas de secuestros | » | 20.000 |
| 6.° | Diferentes derechos del Estado: 20 por 100 de la renta de propios | 320.000 | |
| | 10 por 100 de aprovechamientos forestales. | 896.000 | |
| | Consignaciones para Archivos y Bibliotecas. | 72.500 | |
| | Asignacion de las Empresas de ferro-carriles para gastos de inspeccion | 1.045.000 | |
| | Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas | 66.415 | |
| | Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado | 250.000 | |
| | Producto de la venta de títulos de la deuda entregados por las corporaciones civiles en reintegro de pagos hechos por anulaciones de ventas y redenciones posteriores á la ley de 21 de Julio de 1876 | 250.000 | |
| | Subvencion que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la guardería rural | 879.000 | |
| | Derechos de liquidacion del impuesto de derechos reales | » | |
| | Asignacion de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza | 3.075.362 | |
| | 10 por 100 de administracion de partícipes. | 150.000 | |
| | | | 7.004.277 |
| | | | 21.111.277 |

| Artículos. | DESIGNACION DE LOS CONCEPTOS | INGRESOS CALCULADOS Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|
| | *Ventas.* | | |
| 7.° | Ventas anteriores á 1.° de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen | » | 50.000 |
| 8.° | Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858 | » | 50.000 |
| 9.° | Idem id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona | » | 700.000 |
| 10 | Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen desde 1.° de Julio de 1876 | » | 8.080.000 |
| 11 | Venta de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco | » | 5.100.000 |
| | Idem de edificios y material inútil de Maestranzas del ramo de Guerra | » | » |
| 12 | Producto de la venta de buques y material sin aplicacion, procedentes del ramo de Marina | » | » |
| 13 | Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones | » | 80.000 |
| 14 | Producto de ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876 | » | » |
| 15 | Trasmisiones y redenciones de censos solicitadas con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886 | » | 400.000 |
| | | | 14.460.000 |

## CAPITULO 5.°

### RECURSOS DEL TESORO

*Ordinarios.*

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1.° | Producto de la redencion del servicio militar | » | 9.000.000 |
| 2.° | Idem del de la marina | » | 300.000 |
| 3.° | Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente | » | 4.800.000 |
| 4.° | Derechos de custodia de depósitos | » | 100.000 |
| 5.° | Publicaciones oficiales | » | 40.000 |
| 6.° | Recursos eventuales de todos los ramos | » | 1.800.000 |
| 7.° | Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversion | » | 200.000 |
| 8.° | Alcances | » | 300.000 |
| 9.° | Atrasos hasta fin de 1849 | » | 50.000 |
| | | | 16.590.000 |

*Extraordinarios.*

| | | | |
|---|---|---|---|
| 10 | Producto de la venta de títulos de la deuda perpétua representada por inscripciones intrasferibles y de los demás bienes de propiedad de los Institutos de segunda enseñanza. | » | 5.500.000 |
| 11 | Idem de la venta de cuarteles, edificios, terrenos y material inútil del ramo de Guerra | » | 7.000.000 |
| | | | 12.500.000 |

RESUMEN

| | | |
|---|---|---|
| Contribuciones directas | | 269.407.000 |
| Idem indirectas | | 298.985.000 |
| Monopolios y servicios explotados por la Administracion | | 170.296.000 |
| Propiedades y derechos del Estado. | Rentas | 21.111.277 |
| | Ventas | 14.460.000 |
| Recursos del Tesoro.—Ordinarios | | 16.590.000 |
| | | 790.849.277 |
| Idem id. extraordinarios | | 12.500.000 |
| | | 803.349.277 |

Palacio del Congreso 6 de Noviembre de 1889.=El Duque de Almodóvar del Rio, vicepresidente.=Gustavo Morales, vicesecretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

### SESION DEL JUEVES 7 DE NOVIEMBRE DE 1889

SUMARIO

Abierta la sesion á las tres y quince minutos, se lee el Acta. Votacion nominal.=Se suspende la sesion.

Continúa á las cuatro y veinte minutos.=Manifestacion del Sr. García Alix.=Contestacion del Sr. Presidente.=Rectificacion.=Se aprueba el Acta.

DESPACHO: Rectificacion de un error del presupuesto de gastos: comunicacion.=Autorizacion para procesar al señor Figueroa: comunicacion participando la constitucion de la Comision.

Expedientes de fabricacion de cañones en Trubia y en las casas Armstrong y Portilla: reclamacion del Sr. Salcedo.

Relacion de mozos sorteados declarados exentos en los últimos cinco años; Real órden declarando insecuestrables los haberes de los Guardias Alabarderos: recuerdo de reclamacion y de anuncio de interpelacion del Sr. Azcárate.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra al anuncio de interpelacion.=Rectificacion del Sr. Azcárate.

Resolucion del Consejo de Ministros en el asunto de abono de haberes de excedencia á funcionarios Diputados: pregunta del Sr. García Alix.=Contestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificacion del señor García Alix.

ORDEN DEL DIA: Aprobacion legislativa de los presupuestos de 1889-90; proposicion del Sr. Cánovas del Castillo.=Continúa la discusion pendiente: alusion personal del señor Pedregal.=Rectificaciones de los Sres. Romero Robledo, Lopez Puigcerver y Pedregal.=Alusion del señor Cánovas del Castillo.=Declaraciones del Sr. Presidente y rectificacion del Sr. Cánovas.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificacion del Sr. Cánovas.=Idem del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Se suspende la discusion.

DESPACHO: Suplicatorio pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Miguel Figueroa: dictámen.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: El dictámen que acaba de leerse, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las ocho y veinticinco minutos.

---

Se abrió á las tres y quince minutos de la tarde, y leida el Acta de la anterior, dijo

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra sobre el Acta.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Ruego al Sr. Presidente que, en vista de que son las tres y cuarto y no hay número de Sres. Diputados suficiente para celebrar sesion, disponga que se cuenten, para que quede demostrado el entusiasmo con que se quiere concurrir á las sesiones de Córtes.»

Varios Sres. Diputados pidieron que se verificara votacion nominal.

Verificada ésta, resultó no haber número suficiente para celebrar sesion, por no haber tomado parte en la votacion más que los 58 Sres. Diputados siguientes:

Señores que dijeron *sí*:
Hernandez Prieta.
Sallent (Conde de).
García del Castillo.
Sagasta (D. Práxedes).
Canalejas y Mendez.
Ansaldo.
Gorostidi.
Requejo.
Martinez Luna.
Morales.
Surga.
Perez (D. Sebastian).
Sagasta (D. Primitivo).
Vior.
Martinez.
Lopo.
Gomar.
García Prieto.
Cañellas.
Gavin.
Perez Villanueva.
Martinez Aguiar.
Villanueva y Gomez.
Ruiz Martinez (D. Cándido).
Gutierrez Mas.
Merelles.
Burgos.
Sagasta (D. Pedro).
Santana.
Llera.
Almodóvar del Rio (Duque de).
Jaquete.
Jimeno.
Ariño.
Gutierrez Abascal.
Herrero.
Aravaca.
Castel.
Dominguez.
Casado.
Montilla.
Muro.
Pedregal.
Lopez Dominguez.
Arredondo.
Antequera.
Aguilera.
Sanchez Pastor.
Gamazo.
Lopez Puigcerver.
Reina.
Fernandez Villaverde.
García Alix.
Ussia.
Azcárate.
Lopez.
Martos.
Sr. Presidente.
Total, 58.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la sesion hasta que haya número suficiente de Sres. Diputados. (*Algunos Sres. Diputados de oposicion*: No, no.—*El Sr. García Alix*: No puede haber sesion.) Está conforme con los precedentes.»

Eran las tres y veinticinco minutos.

---

Continuando la sesion á las cuatro y veinte minutos, y leida de nuevo el Acta de la anterior, dijo

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra sobre el Acta.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Como conoce perfectamente la Mesa, existen precedentes, tanto de levantar la sesion cuando no concurre á la aprobacion del Acta número suficiente de Sres. Diputados, como de suspenderla para dar tiempo á que se reuna el número que marca el Reglamento. No trato, ni tratamos los que nos sentamos en este lado de la Cámara, de ejercitar con exceso nuestro derecho; así es que no pensamos provocar un debate sobre si lo reglamentario y lo verdaderamente aplicable al caso es levantar la sesion. Por tanto, la sesion continuará desde luego sin debate ni protesta ninguna por nuestra parte; pero tengo que hacer una declaracion que es ya necesaria, en vista de la falta de asistencia de los Sres. Diputados de la mayoría. (*Varios Sres. Diputados*: Y de la minoría.—*El Sr. Sagasta, D. José*: ¿Es que los de la minoría no son Diputados?) Digo de la mayoría, porque en ella hay número más que suficiente para que, estando aquí representada tan solo por la mitad, y aun por la tercera parte de los Diputados que la componen, pueda celebrarse sesion, y así no se dará el espectáculo que se ha dado aquí esta tarde, de estar reunidos 15 ó 20 Diputados de la minoría, mientras que de la mayoría no habia más que uno, si bien más tarde vinieron seis más para pedir la votacion. (*El Sr. Sagasta, D. José*: No es exacto, porque en la votacion ha habido 58.)

Debo advertir, Sr. Presidente, que mis palabras más van dirigidas á la Presidencia, dignamente ocupada por S. S., que á los Sres. Diputados de la mayoría que me interrumpen; y como esta ausencia de los debates parece que responde á ciertas y determinadas excitaciones para que no concurran los señores Diputados á dar á estos actos la solemnidad que debe tener, y que el país desea, para venir despues lanzando sobre las oposiciones el dictado de obstruccionistas y de enemigas del régimen parlamentario, me cumple hacer constar que las oposiciones monárquicas, que velan constantemente por el prestigio del régimen parlamentario, que tienen fe en los principios esenciales y en la virtualidad de ese régimen, que no se hacen copartícipes de las opiniones de aquellos otros coadyuvantes del Gobierno que, aunque procedentes de campos distintos, del campo de la democracia y del campo republicano, han venido á sostener, como el Sr. Nocedal y otros enemigos del régimen, que éste no sirve para nada, cúmpleme hacer constar, digo, que las oposiciones monárquicas estarán aquí velando por el prestigio del régimen parlamentario (*Rumores*), pero que haciendo uso de un perfecto derecho, expresamente consignado en el Reglamento, en cualquier estado del debate, sea la que fuere la discusion y el asunto de que se trate, siempre que no estén presentes en la Cámara los 70 Diputados que previene el Reglamento, pediremos que se cuente el número y que no se celebre sesion mientras no haya número suficiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente interpreta y aplica lealmente el Reglamento, tal como lo entiende, y no discute ni puede discutir desde este sitial; pero sin abandonarlo, puede y debe dar explicaciones de su conducta como tal Presidente.

El Presidente ha suspendido la sesion hasta que hubiera número suficiente de Diputados, porque así es como ha venido interpretándose y aplicándose el Reglamento por todos los partidos durante muchos años; y para no remontarme más allá de la Restauracion, diré que hay precedentes conformes con la conducta observada por el Presidente. Hay precedentes del tiempo del Sr. Posada Herrera, los hay del tiempo del Sr. Conde de Toreno, los hay del tiempo del Sr. Martos; es decir, que en todas las épocas, y con mayorías de todos los partidos, se ha interpretado y aplicado el Reglamento en el sentido de que el Presidente tiene la facultad de suspender la sesion cuando no hay suficiente número de Diputados, así como tambien, si lo estima conveniente, de levantarla. Pero el Presidente que está aquí, que viene al Congreso todos los dias con gran puntualidad mientras un caso de fuerza mayor no se lo impide, lamenta como el que más que no haya número suficiente de Diputados para abrir la sesion á las dos y media ó á las tres de la tarde. El Presidente, pues, ha hecho lo que en eso puede hacer, en vista de lo que ha ocurrido hoy, que es, dar órden á la Secretaría para que se cite á todos los Sres. Diputados, mayoría y minoría (porque el Presidente no está aquí representando á una fraccion más ó menos numerosa de la Cámara, sino que tiene la legítima representacion de todo el Congreso de los Sres. Diputados), á todos los Sres. Diputados de todas las fracciones y de todos los lados de la Cámara, para que asistan con puntualidad á las sesiones.

Debo, por último, rectificar un error de hecho en que ha incurrido el Sr. Alix. Yo no he estudiado, ni tengo para qué estudiar, la proporcion matemática en que se hallaban los Diputados en el momento de verificarse la votacion; lo que sé es que han votado 58, y por consiguiente, que está equivocada la cuenta que ha hecho S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Es efectivamente cierto, Sr. Presidente, que el resultado de la votacion nominal ha sido el de 58 votantes; pero no es menos cierto, y por su propio sentir lo ha podido apreciar V. S., que en el acto de pedir que se contara el número no existian en la Cámara más que muy escaso número de Diputados de la mayoría, mientras que de las minorías habia 15 ó 16, entre los que estaban el Sr. Romero Robledo y el Sr. Martos.

Es tambien cierto, Sr. Presidente, que hay precedentes que autorizan que el Presidente de la Cámara suspenda la sesion y la reanude de nuevo; pero no es menos cierto que en la época del Sr. Martos, indicada por S. S., se ha levantado la sesion al pedirse por un Sr. Diputado que se contara el número, por no existir el bastante para que se celebrara.

Estos han sido los precedentes de una y de otra parte invocados; pero como ahora no se trata de provocar un debate sobre esta cuestion, lo único que me ha cumplido consignar, y he de repetir, es la exigencia que tienen estas minorías, no por ellas, sino por el prestigio del régimen parlamentario, de que concurra á las sesiones el número suficiente de Sres. Diputados cuando se están ventilando cuestiones que tanto interesan al país.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya he dicho que el Presidente no discute desde aquí, ni tiene la debilidad de creer que tiene razon el último que habla, por lo cual no tengo nada que añadir á lo que he dicho antes.»

Sin más discusion quedó aprobada el Acta.

---

Se mandó pasar á la Comision general de presupuestos la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: Al redactar el proyecto de presupuestos generales del Estado para el año económico de 1890-91, se ha padecido el error de consignar en la seccion 8.ª, «Ministerio de Hacienda,» cap. 6.º, art. 2.º, «Gastos de escritorio de la Fábrica nacional del Timbre,» 5.700 pesetas en vez de 3.420, que es á lo que queda reducido el crédito de 3.600 que antes se consignaba con la rebaja del 5 por 100. En su virtud, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se signifique á V. EE., para conocimiento del Congreso, que así el crédito del referido artículo como el del capítulo, seccion y presupuesto total de gastos, debe entenderse reducido en 2.280 pesetas, consignadas demás por un error material. De órden de S. M. lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1889.=Venancio Gonzalez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que ha de dar dictámen acerca del suplicatorio del juez de instruccion del distrito del Este de la Habana pidiendo autorizacion para continuar el procedimiento incoado contra el Sr. Diputado D. Miguel Figueroa, habia elegido presidente al señor Pedregal y secretario al Sr. Ariño.

---

El Sr. **SALCEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SALCEDO**: He pedido la palabra para dirigir un ruego á la Mesa, puesto que el Sr. Ministro de Marina, á quien va encaminado, no se encuentra en su asiento.

El ruego se reduce á que se sirva traer dicho señor Ministro á esta Cámara el expediente original é íntegro de la construccion de cuatro cañones sistema Hontoria, dos de 32 centímetros y dos de 28, en la fábrica nacional de Trubia. Creo que no ha de ofrecer el menor inconveniente el satisfacer este deseo del Diputado que tiene el honor de dirigirse al Congreso, puesto que la fabricacion de esos cañones está ya terminada y entregados á la marina. Otro expediente que deseo tambien se remita á esta Cámara, es el relativo á la construccion de cuatro cañones de 24 centímetros, del propio sistema Hontoria, en Inglaterra, en la casa Sir Wiliam Armstrong, que igualmente deben estar terminados, puesto que han sido recibidos ó están próximos á recibirse por la marina. Y por último, el expediente de fabricacion de cañones de igual sistema y distintos calibres por los Sres. Portilla, de Sevilla.

Estos tres expedientes, unidos á la especificacion relativa á la artillería y todo armamento de los tres cruceros que se construyen en los astilleros de los Sres. Martinez Rivas-Palmers, de Bilbao, son los que

pido al Sr. Ministro de Marina, y espero que si no hay inconveniente en ello por no sufrir la menor dilacion la marcha, como entiendo, administrativa de los asuntos á que se refieren, vengan al Congreso lo antes posible, para ser examinados y discutidos, de haber méritos para ello.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Marina el ruego de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Azcárate.

El Sr. **AZCARATE**: He pedido la palabra con dos objetos.

Me propongo primeramente recordar al Sr. Ministro de la Gobernacion que en la sesion del dia 16 de Marzo último tuve el gusto de pedirle un estado expresivo del número de mozos sorteables que fueron declarados exentos temporal y definitivamente en los últimos cinco años con motivo de las escandalosas revelaciones que aquí se hicieron con relacion á tres provincias por lo menos. Yo pedí este dato con relacion á todas ellas, para hacer un estudio comparativo.

Me veo además en la necesidad de recordar que en la legislatura anterior anuncié, creo que hasta tres veces, á los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y de la Guerra, una interpelacion sobre una Real órden dictada por el segundo de estos Ministros, en la que, invadiendo las funciones del Poder legislativo y del Poder judicial, se declaraban insecuestrables los haberes de los indivíduos del cuerpo de Alabarderos, y que dió lugar á que los directores de las armas, ó por lo menos alguno de ellos, la circulara á las dependencias de su cargo y se levantaran por este acuerdo del Ministerio de la Guerra ciertos embargos, comunicándolo á los jueces y á los interesados. Hube de decir entonces que anunciaba una interpelacion, no porque necesitara mucho tiempo para explanarla, puesto que muy pocos minutos serian bastantes, sino por la gravedad del asunto, pues la Real órden constituye una intrusion del Ministerio de la Guerra en las funciones del Poder legislativo y del Poder judicial; y siendo esto así, natural parecia que no expusiera mis observaciones dentro de los estrechos límites de una pregunta.

Yo espero, pues, que los Sres. Ministros de la Guerra y de Gracia Justicia tendrán, en esta segunda parte de la legislatura, la bondad de señalar dia para que yo explane esa interpelacion, puesto que en otro caso me veria obligado á hacer uso de los medios que me concede el Reglamento.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): El Sr. Azcárate recordará que en la época en que anunció la interpelacion á que acaba de referirse tuve yo la honra de manifestar que me pondria de acuerdo con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia á fin de poder decir á S. S. cuándo podria explanar dicha interpelacion; porque aunque yo por mi parte estaba dispuesto á que la explanara desde luego, S. S. convino conmigo en que sería más conveniente, puesto que el asunto interesaba en primer término al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que nos pusiéramos de acuerdo dicho Sr. Ministro y yo.

Nos hemos puesto de acuerdo cuando no hace muchos dias nos hemos ocupado en este asunto, y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia me ha dicho que vendria á la Cámara á manifestar á S. S. que estaba dispuesto á contestar desde luego á la interpelacion de S. S. De manera que yo espero que el primer dia que venga á la Cámara tendrá mucho gusto, de conformidad conmigo, en ponerse de acuerdo con S. S. para que explane la referida interpelacion.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCARATE**: Yo reconocí la conveniencia de que S. S. se pusiera de acuerdo con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; pero eso fué hace muchísimo tiempo, y yo creo que ha habido más que el suficiente para que ese acuerdo se estableciera.

Por lo demás, no es que yo crea que corresponda el asunto en primer término al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, sino que, en mi concepto, á ese Sr. Ministro le importa mucho velar por la independencia de los tribunales; pero claro está que la responsabilidad es del Sr. Ministro de la Guerra, que dictó la medida.

---

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Voy á dirigir al Sr. Presidente del Consejo una pregunta que creo que interesa á algunos de los Sres. Diputados que tienen asiento en esta Cámara.

El Sr. Ministro de Fomento, por medio de una Real órden, niega el sueldo de excedencia á los señores Diputados que son profesores ó ingenieros, bien de caminos ó de cualquiera de los otros Cuerpos dependientes de su departamento.

En vista de esta disposicion, los Sres. Diputados que se encuentran en esta situacion parece que quisieron ampararse en disposiciones generales, toda vez que existian otros Sres. Diputados dependientes de distintos Ministerios que gozaban ó gozan del sueldo de la excedencia, mientras á ellos se les niega por el Ministerio de Fomento.

En una de las últimas semanas se hicieron algunas preguntas por algunos Sres. Diputados que á la vez pertenecen á esa carrera, y se pidieron antecedentes relativos á la cuestion.

Entonces el Gobierno, creo que por órgano del señor Ministro de Gracia y Justicia, manifestó que ésta era una cuestion de gobierno que sería sometida á la deliberacion del Consejo de Ministros y que el Consejo de Ministros resolveria.

Despues de celebrarse hoy el consejo de Ministros, se ha dicho ya públicamente por los pasillos que se habia adoptado una resolucion sobre este asunto, y que la resolucion habia ofrecido grandes y graves dificultades, porque de un lado estaba un número excesivo de Sres. Diputados perjudicados y heridos por la medida, y de otro el Sr. Ministro de Fomento, que hacía cuestion cerrada la de las excedencias; y como ésta, aunque parezca en sí una cuestion pequeña, puede revestir dentro del Consejo de Ministros los caractéres de una cuestion grave, yo suplicaria al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que expusiera ante el Congreso la resolucion que ha tomado el Consejo de Ministros acerca de este particular.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Como esta es una cuestion de la Comision de presupuestos, á la Comision de presupuestos he quedado yo en decir cuál ha sido la resolucion adoptada por el Consejo de Ministros. Todavía no he tenido ocasion de hacerlo, y no me parece bien que antes que lo sepa la Comision de presupuestos se lo diga á ningun otro Sr. Diputado. (*Varios Sres. Diputados de las minorías*: Al Congreso.)

Pero despues de todo, no tengo en eso dificultad ninguna, y voy á satisfacer la impaciencia del señor García Alix. El Consejo de Ministros ha acordado que se suprima el abono de haberes por toda excedencia que no esté determinada por una ley.

No tengo más que decir á S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Despues de la resolucion acordada por el Gobierno, que nos ha manifestado con su habitual amabilidad el Sr. Presidente del Consejo, y por lo cual, por ser mia la excitacion, le doy las gracias, no me cumple más que decir á esos señores Diputados sino que existirán dentro de poco dos clases de excedencias, unas con sueldo y otras sin él. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Como sucede ahora, ni más ni menos.)

---

## ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate pendiente sobre la proposicion de ley del Sr. Cánovas del Castillo acerca de la aprobacion legislativa de los presupuestos generales del Estado para 1889-90. (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 32, sesion de 31 de Octubre*; Diario *núm. 33, sesion de 4 del actual*; Diario *núm. 34, sesion del 5 de idem, y* Diario *núm. 35, sesion del 6 de idem.*)

El Sr. Pedregal tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **PEDREGAL**: Tomo parte en este debate acaso faltando al propósito que la minoría á que pertenezco habia formado de no intervenir en cuestiones ajenas.

Las minorías monárquicas y la mayoría representada por el Gobierno tienen aquí un duelo sobre el libre ejercicio de la Régia prerrogativa, duelo en el cual nosotros no debíamos intervenir; pero yo faltaria á los deberes de la más elemental cortesía si guardase silencio despues de haber sido aludido con insistencia por el Sr. Romero Robledo.

Invocaba el Sr. Romero Robledo mi testimonio á fin de comprobar sus afirmaciones en cuanto á que el Sr. Ministro de Hacienda habia prestado su asentimiento á cierta proposicion, no habiéndose llegado á determinar con precision lo pactado en este debate, ó mejor dicho, la proposicion respecto á la cual esta manifestacion del Sr. Ministro de Hacienda tuvo lugar.

Lo cierto es que yo interrumpí al Sr. Ministro de Hacienda y al Sr. Cánovas del Castillo en el momento en que el Sr. Ministro de Hacienda daba su aprobacion á lo propuesto por el Sr. Cánovas; siendo de notar que mi interrupcion no apareció en el *Extracto* de las sesiones.

El Sr. Cánovas del Castillo intervino en el debate pendiente entre el Sr. Cos-Gayon y el Sr. Ministro de Hacienda, para fijar con precision lo que se convenia, para saber en qué se quedaba (estas eran las palabras del Sr. Cánovas del Castillo), y se dirigió al Sr. Ministro de Hacienda preguntándole si estaba conforme con que se diese carácter de ley al estado económico actual, para que los presupuestos surtieran todos los efectos que la Constitucion y la ley de contabilidad les atribuyen. El Sr. Ministro de Hacienda contestó entonces negando que fuera suya la iniciativa de tal proposicion, afirmando que la iniciativa era del señor Cos-Gayon y de los demás conservadores.

El Sr. Cánovas, prescindiendo de este detalle, insistió en que el Sr. Ministro de Hacienda declarase que prestaba su aprobacion á que tuviese carácter de ley el presupuesto, cual si se hubiese aprobado de una manera formal. El Sr. Ministro de Hacienda contestó con un signo afirmativo, y entonces yo interrumpí diciendo en alta voz: «eso no puede ser,» y despues pedí la palabra.

Habíame sorprendido aquella proposicion, viniera de donde viniese, porque no se puede dar por discutido y votado un presupuesto que no ha sido discutido ni votado, lo cual es contrario á la Constitucion; y si bien es cierto que la Constitucion que tenemos es una ley ordinaria que se puede modificar por los procedimientos ordinarios, ni la Constitucion como ley ordinaria, ni ninguna otra ley, puede ser derogada así, de soslayo; por eso me sorprendió grandemente en labios del Sr. Cánovas del Castillo tal proposicion, y aun fué mayor mi sorpresa cuando el Sr. Ministro de Hacienda contestó con un signo afirmativo. Entonces hice la interrupcion diciendo que no podia ser, significando que estábamos dispuestos á que no fuese, y para ello pedí la palabra.

Encontréme despues con el Sr. Ministro de Hacienda en los corredores de esta casa, con quien departí breves momentos. A decir verdad, Sres. Diputados, el sentido de la proposicion del Sr. Cos-Gayon no habia despertado grandemente nuestra atencion, y habíamos seguido aquella discusion un tanto distraídos. El Sr. Cos-Gayon pedia que se discutiese y aprobara rápidamente un presupuesto que estaba presentado. El que fuera ó no rápidamente discutido, dependia de todos, y en parte tambien de nosotros; y cuando el caso llegase, ya sabríamos si deberíamos consentir ó no que esa discusion fuese á paso de carga, nada más que porque así lo exigiera un fin político. Para entonces nosotros tendríamos un deber que cumplir, y lo cumpliríamos; entretanto, en el debate de actualidad, en el suscitado por el señor Cos-Gayon al presentar su proposicion, no teníamos ningun interés especial. Pero nuestra actitud tuvo que cambiar cuando notamos que era distinta la situacion, que se abria camino á una solucion ignorada; y cuando así, entre sombras, comprendimos que podia haber una infraccion constitucional, y, más que una infraccion constitucional, que se podia llegar á una solucion que minase por su base el régimen parlamentario, nos opusimos; porque eso de dar por discutido y votado lo actual significa tanto como que el presupuesto que actualmente está en ejercicio pueda servir para el año venidero, y pasemos nada menos que dos años sin discutir los presupuestos. ¿Para qué entonces se habian de reunir las Córtes, si habíamos de tener un presupuesto que indefinidamente se pro-

rrogase? Esto no puede ser, y á esto nos oponíamos; esto era, como digo, minar por su base el régimen parlamentario, y de ahí mi vigorosa interrupcion diciendo: eso no puede ser, y no puede ser porque resultaria atentatorio, más que á la Constitucion, al régimen parlamentario.

Claro es que aquella proposicion á que yo me referia no es la últimamente presentada por el Sr. Cos-Gayon; porque la proposicion que yo rechazaba, y respecto de la cual, para combatirla, pedí la palabra, consistia en que se diese por discutido y votado el estado actual económico para que surtiera efectos que se relacionan con el libre y desembarazado ejercicio de la Régia prerrogativa.

Ahora se ha presentado algo que se parece á un presupuesto: un presupuesto presentado por las minorías monárquicas. Sería de ver que ese presupuesto se discutiese y votase, y que estuviera en el banco azul el Sr. Ministro de Hacienda, á quien encomienda la ley de contabilidad la formacion y presentacion de los presupuestos. Yo no pongo en duda la iniciativa de todos los Sres. Diputados; lo que me llama la atencion es el uso de esa iniciativa; que la iniciativa se ejerza para ofrecer recursos al Gobierno. No; los Diputados no ofrecen recursos al Gobierno; fiscalizan la accion del Gobierno; merman en todo lo posible aquello que el Gobierno pide, é intervienen en la distribucion de los créditos que éste pide. Sin embargo, la iniciativa del Diputado no tiene límites. Si el Sr. Ministro de Hacienda reconociera que ha llegado el momento de pasarse á los bancos de la oposicion, y que desde los bancos de la oposicion vayan al del Gobierno á sostener el presupuesto los que dignamente ocuparian ese banco, reconoceria tambien que, en efecto, estas Córtes son ya decrépitas y que ha llegado el momento del cambio radical.

Es posible, señores, que el carácter de esta discusion responda á algo más grave. Porque ¿qué significa eso de que tengamos inmediatamente, ahora mismo, un presupuesto que pueda servir para el año 1890-91? ¿No quiere decir esto que pudiera ocurrir, si no ahora, dentro de pocos meses, un cambio ministerial que no diese lugar á que se reuniesen nuevas Córtes, se votasen nuevos presupuestos y se crease situacion legal en el órden económico para el año 1890-91? ¿No se adopta una precaucion que está en consonancia con cierto porvenir de algunos meses, y nada más que de algunos meses? ¿Qué fenómeno es este? ¿Qué acontecimientos son los que flotan en los aires, que determinan á las minorías á colocarse en una actitud de requerimiento dirigida al Gobierno para que se prepare á bien morir y á abandonar ese banco? Esto no nos interesa á nosotros en gran manera.

He de confesaros, Sres. Diputados, que, á juzgar por la eficacia de este Gobierno liberal y reformista, nosotros, que hemos perdido muchas ilusiones, no tenemos gran interés en que continúen en ese banco los representantes del partido liberal, ni en que vuelvan á él los representantes del partido conservador.

Pero hay algo más en el fondo, que llama nuestra atencion; hay algo más, respecto de lo cual debemos llamar, si no vuestra atencion, la atencion del pueblo español. El partido liberal cayó en otra ocasion de una manera inesperada; habia entonces en Europa anuncios de grandes convulsiones; viajaban, como ahora, Príncipes y Reyes por diversas Naciones y países; pasó por España y vino á Madrid el que despues fué Emperador Federico Guillermo; y discutiendo el Canciller Príncipe de Bismarck en el Reichstag aleman, cuando se le interpelaba acerca de las alianzas con que contaba, dijo que, además de la alianza con Austria é Italia, tenía algunas otras conexiones de importancia para la futura guerra. Reclamóse inmediatamente en el Parlamento inglés y en el belga una explicacion, y contestaron los Gobiernos de Inglaterra y Bélgica que ninguna participacion tenian en las empresas ni en las alianzas de Alemania, Austria é Italia. En las Córtes de España se guardó silencio durante mucho tiempo, y á nuestro requerimiento con gran dificultad se arrancó contestacion negativa.

Vuelven ahora los anuncios de guerra próxima, muy próxima por desgracia. España puede ser un factor importante en esta tremenda guerra; no digo que haya pactos de familia, pero hay cambios de política que pueden equivaler á un pacto de familia. ¿Quién sabe si, en prevision de esa guerra, pudiera aparecer aquí una crisis que viniera por caminos ignorados? ¿Quién sabe si podria venir aquí una situacion de política que nos comprometiera? Esto es lo que nos interesa; y esto, que está oculto en lo por venir, pudiera ser explicacion de acontecimientos que no tienen por ahora explicacion ninguna satisfactoria.

Si nada de esto hubiere, muy tranquilos quedaríamos; podrian retirarse esos Ministros que no acaban de traernos ni el sufragio universal ni la amnistía; que permanecen crueles en esos bancos, en presencia de la desgracia de emigrados que han purgado ya demasiado las faltas en que hayan incurrido; esos Ministros que no acaban de poner á discusion un sufragio universal que ahí quedará como promesa en la cartera del Ministro de la Gobernacion, de ese Ministro que no tiene energía para arrancar á estas Córtes leyes que constituyen un programa que de nada les servirá si ahora se le deja arrastrar por el suelo.

En tal situacion, esta minoría se lamenta de la política del Gobierno; y si ese Gobierno comprendiese que detrás de estas que parecen menudas cuestiones hay el peligro de un cambio de política que pudiera comprometernos en el exterior y llevarnos á empresas que envolvieran no solo la Hacienda, sino el porvenir de la Nacion española y la vida de esta generacion, que no está preparada para nada, entonces esta minoría condenaria la política inactiva de ese Ministerio por no haber dado satisfaccion á las exigencias del sentimiento liberal; por no haber dado satisfaccion á las exigencias de sus mismos correligionarios; y prescindo de los republicanos, que solo esperamos nuestra salvacion de la Providencia y de nuestro propio esfuerzo.

Hechas estas breves consideraciones, y habiendo contestado á las alusiones del Sr. Romero Robledo; habiendo referido lo que está consignado en el *Extracto* de las sesiones, sin más adicion que la de mi interrupcion, que no se consignó en el *Extracto*, me siento, en la seguridad de haber dado cumplida satisfaccion á lo que requeria el Sr. Romero Robledo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Romero Robledo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: El Gobierno contestó, y respondo con esto á algunas indicaciones que se hacen aquí, por medio de la palabra elocuente y autorizada del Sr. Puigcerver, que es en esta materia quien interpreta, comenta y determina el verdadero

sentido, el significado y el alcance que tiene la política del Gobierno. Por eso, al pedir yo la palabra para contestar á las alusiones de mi amigo particular señor Puigcerver, entendia y entiendo que iba á contestar al verbo de la política ministerial, al más autorizado de aquellos sacerdotes del partido fusionista que dan á conocer al vulgo de los mortales sus ritos y sus creencias.

El Sr. Puigcerver prosiguió en la tarde de ayer la tarea que habia echado sobre sus hombros en aquella tarde en que creyó necesario suplir deficiencias del banco azul, ayudado S. S. en esta obra complementaria por la palabra de mi amigo particular Sr. Pedregal.

Era natural que, puesto que el Sr. Lopez Puigcerver suplia la deficiencia del Gobierno, revelara en el curso de esta discusion ser el poseedor del verdadero pensamiento gubernamental, y era natural, por tanto, que S. S. contendiera conmigo en la tarde de ayer de la manera que lo hizo, de una manera cortés, como es propio de S. S.; pero al fin, abogado de una causa tan querida para S. S. como la del Gobierno y la de esa mayoría, no pudo dominar el impulso de sus sentimientos y matizó su discurso con algo que parecian ataques personales, á los cuales yo con moderacion, pero en la medida necesaria, he de contestar, siquiera sea para defenderme y para justificar mi significacion en la política y para dar autoridad á mi intervencion en este debate.

El Sr. Lopez Puigcerver, al romper como crisálida su modestia, al tomar sobre sus hombros la representacion del partido liberal, arrastrado por el noble é inteligente impulso de su espíritu, le pareció en algunos momentos poco la representacion de ese partido, y por algunos instantes tomó la representacion del partido liberal conservador, y amonestó, reconvino, advirtió á ese partido de los peligros que corria dejándose influir por mí, suponiendo el señor Lopez Puigcerver que yo influia ahora en la conducta de esa minoría, de estos mis amigos particulares y no políticos.

Yo presumo que el Sr. Lopez Puigcerver intentó hacer de Maquiavelo en este asunto; y por si acaso el recelo fuera fundado, no puedo tomar por sentidas en el partido conservador las manifestaciones que hacia el Sr. Lopez Puigcerver; paréceme á mí que el partido conservador y yo, sin demostrar grande ingenio, podemos decir al Sr. Lopez Puigcerver que le hemos conocido.

Se referia S. S. á las palabras que yo habia pronunciado, calificándolas de amenazas, y en este punto coincidia con algunas observaciones que habia hecho el Sr. Ministro de Hacienda. Ya he contestado en distintas ocasiones á semejante cargo. El Sr. Lopez Puigcerver me pedia ayer que hablara con claridad; creí haberlo hecho así; pero por si acaso me hubiera equivocado, lo haré esta tarde en tales términos que no cabrá duda alguna de lo que yo quise decir.

Ante todo, me conviene establecer que existe aquí como el pensamiento preconcebido de calificar erróneamente la expresion de las opiniones ajenas. Yo no sé, por ejemplo, que cuando en el seno de una familia un indivíduo se halla atacado de una enfermedad, y aquélla acude al recurso de la ciencia, al venir el médico, al informarse, al hacer el diagnóstico de la enfermedad y declarar á la familia contristada que aquella es una enfermedad grave, gravísima, quizá mortal, yo no sé, digo, que jamás á esa familia se le haya ocurrido pensar que el médico, al decir eso, amenaza con la muerte del sér querido, y acuda á la autoridad para que prenda al médico que anuncia que aquella enfermedad puede cortar la existencia de aquel sér tan entrañablemente adorado.

Si yo examino la situacion del enfermo, que es la Patria; si yo, á la vista y ante el testimonio de los que dicen que el régimen representativo y las discusiones parlamentarias son enemigas del bien público; si yo, presenciando la desercion de estos bancos de los que tienen el derecho, la obligacion de autorizar la solemnidad de las discusiones; si, comprobando las manifestaciones de los órganos ministeriales en la prensa, veo que lo que eran cantos de desesperacion y de amenaza para el régimen representativo allá en otros tiempos, cantos que solo entonaban los representantes del absolutismo, los Nocedales y los Aparisi Guijarro, es hoy el lenguaje comun y vulgar de la mayoría de ese partido y de sus órganos en la prensa, ¿qué extraño es que yo diga que por ese camino el régimen representativo se concluirá? ¿Qué he querido decir? ¿Qué, no he hablado claro? Pues lo diré.

He querido decir, y digo, que cuando las discusiones parlamentarias no sirvan para ganar la opinion del país, y ganándola y demostrando la razon, la existencia de los partidos enemigos del Poder público, quebranten la base de los poderes y den ocasion á los cambios políticos; cuando las discusiones parlamentarias no sirvan para eso, la política se cambiará, y se cambiará por la fuerza de las revoluciones. ¿Hablo claro?

¿Pero es esto decir que yo voy á hacer ninguna revolucion? ¿Es esto amenazar á nadie? ¿Por qué creen confundir al médico con el heredero? Yo os digo que como vamos, vamos mal; yo creo sinceramente que este Gobierno ha cumplido sus dias; yo entiendo, bajo la fe de hombre honrado y de monárquico sincero, que la existencia y la permanencia de ese Ministerio en el poder es una amenaza y un peligro para todos los intereses fundamentales de la sociedad española. ¿Me equivoco? ¿Quién puede presumir desde ahora cuáles han de ser los secretos del porvenir? Yo ni siquiera he asentido con aquella doctrina sustentada desde este sitio por el que es actual Presidente de esta Cámara, á raíz de haber hecho la fusion con el partido contitucional y de haberse trasladado desde el centro del Congreso á estos bancos, en que sostuvo (¿cómo habia yo de sostener eso?) en que sostuvo, y en el *Diario* está, lo que podríamos llamar el *turno necesario del hambre* entre los partidos políticos. Yo me acuerdo perfectamente que Ministro, y aun sin serlo, he prestado grande atencion á la palabra elocuente del que hoy nos preside; yo me acuerdo cuando este elocuentísimo orador y eminente hombre público, ante una situacion que solo llevaba tres años de existencia, elevaba á teoría desde estos bancos la necesidad de cambiarla, solo por el hecho de haber vivido, fundándose en que los partidos en España no se componen de gente rica y no se les puede llevar á la desesperacion en la oposicion.

Pero yo aquella teoría la rechazo; aquella doctrina no es la mia, no es la de ninguna de las minorías monárquicas que aquí nos sentamos; pero nosotros, por otras consideraciones, por el cambio que se ha efectuado, por la desaparicion del que fué partido

liberal á la muerte del Rey Don Alfonso XII, comparado con lo que es en el dia de hoy; nosotros, por eso y por otras graves consideraciones, entendemos, como antes he dicho, que la permanencia en el poder de ese Gobierno es un peligro, es una amenaza para todos los intereses fundamentales de la Patria, peligro y amenaza que se acentúan cada dia más. Y expuesta con lealtad esta opinion, dejaremos que el tiempo confirme ó desmienta lo que yo afirmo y vosotros, al parecer, negais. Mientras tanto, he hablado con claridad, y clara y terminantemente digo que cuando el régimen parlamentario no sirva para dar satisfaccion á las necesidades públicas y para llevar á las esferas del gobierno remedios contra los males de que el país se queja; cuando el régimen parlamentario no sirva para esto, entonces, por sí mismo, sin predicaciones de nadie, se perderá todo interés á estos debates, y todos los efuerzos concurrirán á otra parte donde obtengan resultado. ¿A qué parte? A la fuerza, porque vosotros os erigís aquí en adoradores del éxito y de la fuerza que teneis.

El Sr. Lopez Puigcerver recogió en su improvisacion todo aquello que entendió que podia mortificarme, ó al menos empequeñecer las observaciones que yo habia hecho, y con este motivo el Sr. Puigcerver hizo esta afirmacion: que los hombres ganaban su estimacion en la opinion, no por la retórica, sino por su conducta. Despues habló y evocó el recuerdo de una discusion habida aquí á propósito de la representacion de un drama y á propósito de los asuntos de Gracia.

En efecto, yo tengo á mucha honra el haber discutido aquí y haber censurado al Gobierno por lo que sucedió con el drama *La piedad de una Reina*. No se discutia el drama; se discutia un principio; se discutia la prévia censura ejercida por el Gobierno y anatematizada por el partido liberal. Y si la minoría republicana no tiene inconveniente ni lo lleva á mal, si no le parece que merma su prestigio el recordar sus actos, diré que la minoría republicana fué la primera que inició aquel debate.

Pero voy á lo más sustancioso, porque esto vale poco en la polémica, por más que valga mucho en cuanto á la existencia ó no existencia de la prévia censura ese principio que ahora, como todos los que ha profesado la escuela liberal, es desdeñado y tenido en poco por los apóstoles de ese partido. Esa es una cuestion esencial y una cuestion á que no volverán la espalda los que no blasonando ni de tan avanzados, ni de ciertas procedencias, han sido firmemente defensores de los principios en que se funda nuestro régimen.

Pero el Sr. Puigcerver me dirigió un dardo en esta frase: la opinion no se conquista con retórica, se conquista con la conducta. Me parece que la recuerdo bien, y aun me parece que el Sr. Puigcerver la confirma. Es verdad, tiene razon el Sr. Puigcerver; la opinion no se conquista, no se obtiene, se solicita con la discusion, pero no se puede obtener sino con la conducta. Por eso el Sr. Puigcerver ha sido condenado por la opinion; y tengo yo que decir más, que ha tenido la humildad, que es gran virtud, de condenarse á sí mismo y de concurrir personalmente á sus exéquias. El Sr. Puigcerver tiene algo que en la opinion ha sido tomado en cuenta mucho más que sus elocuentes discursos, y ese algo es su paso por ese banco, por el Ministerio de Hacienda. Esa es su conducta, esa conducta que sin duda (permítanme los Sres. Diputados esta pequeña digresion, que no es maliciosa) puede explicar la celeridad con que ha acudido á complementar las deficiencias del actual Sr. Ministro de Hacienda, y la celeridad con que ha acudido á comentar, á dar significado y á poner límites á lo que el Sr. Ministro de Hacienda afirmó.

En efecto, cuatro cosas, cuatro puntos capitales, cuatro gravísimas cuestiones puede decirse que constituyen la personalidad rentística, financiera del señor Puigcerver: un presupuesto, una ley de alcoholes, un arrendamiento de la renta de tabacos y las Administraciones subalternas. Ved ahí cuatro grandes actos; cualquiera de ellos por sí solo, realizado con éxito, es capaz de conquistar para siempre una reputacion y de asentar sobre firmísima base la personalidad de un político. Yo no he tenido la fortuna de regir un departamento de esa naturaleza, ni aun he tenido la fortuna de marcar mi paso por el gobierno con actos de tanta magnitud y seguidos de consecuencias como las que voy á exponer. A cada cual lo suyo.

Yo ya sé que mi retórica sirve poco; y modesto y hasta buen amigo, quiero convertirme esta tarde en pregonero de la fama y del éxito de mi amigo particular el Sr. Puigcerver.

El Sr. Puigcerver arrendó la renta de tabacos. El actual Sr. Ministro de Hacienda, contestando aquí á un Sr. Diputado, segun ha afirmado en su discurso el Sr. Cos-Gayon, que yo no lo oí, dejó entrever la posibilidad de la rescision de ese contrato, que si se llega á rescindir, vendrá á borrar el único acto del señor Puigcerver que hasta ahora se conserva. Pero dejemos éste y vamos á otro. El Sr. Puigcerver trajo una ley de alcoholes llamada así; calculó que su ley iba á dar al Estado como ingresos 47 millones de pesetas. Hay que advertir que á esta ley de alcoholes, á este impuesto, vinieron derechos que se devengaban en las aduanas y en los consumos; de manera que esta ley, por su naturaleza, por lo que tomó de otros impuestos, habia de producir, como consecuencia natural, la disminucion de aquéllos, toda vez que usurpaba sobre sus dominios. En efectos, la opinion se conquista por la conducta. El Sr. Puigcerver calculó 47 millones de pesetas y recaudó 11 millones menos de lo que quitó á los consumos y á las aduanas por aquellos derechos. ¡Gran calculista, hermoso resultado! Pero vamos á otro. Y antes de ir á otro, yo no he de pasar adelante sin presentar aquí, á la contemplacion de los contemporáneos y de los que nos sucedan, hasta dónde llevó su abnegacion aquel Ministro. El Ministro de Hacienda actual vino á destruir la obra del Sr. Puigcerver.

Se discutió esta materia en el Congreso á presencia del Sr. Puigcerver. Un Diputado de la mayoría, que lo era entonces y que lo sigue siendo, se levantó á apoyar la obra del Ministro de Hacienda Sr. Gonzalez, destructor de la obra del Ministro de Hacienda Sr. Puigcerver, y á presencia del Sr. Puigcerver aquel Sr. Diputado dijo, entre otras cosas, lo que voy á permitirme leer al Congreso, y rogaré á los taquígrafos que se inserte en el *Diario de Sesiones*.

«Señores Diputados (decia aquel Diputado de la mayoría), nada más lejos de mi ánimo y de mis propósitos que terciar en esta discusion. *Precisamente cuando todavía suenan en nuestros oidos los profundos lamentos y las fundadísimas quejas de todo, absolutamente todo el país productor contra la vigente ley de alcoholes, y en los momentos en que el Gobierno de* S. M. y

su dignísimo *Ministro de Hacienda acaban de obtener un éxito colosal en la negociacion entablada con Alemania* á propósito de esta cuestion, yo entendia y entiendo que sería *una verdadera crueldad* entrar en el exámen comparativo que se ha permitido mi distinguido amigo y correligionario el Sr. Duque de Almodóvar del Rio. Y entiendo más: entiendo que en *estos momentos* en que *de ningun punto de España* se ha elevado una sola queja contra el dictámen que se está *discutiendo*, mientras que *contra la vigente ley se han levantado hasta las piedras en España*, debíamos limitarnos, etcétera.»

Estas son las frases más culminantes, aunque las hay tambien muy fuertes en el resto de aquel discurso. El Sr. Puigcerver oía estas honras fúnebres á su ley; pero el Sr. Duque de Almodóvar del Rio, que habia sido miembro de aquella Comision, como lo fué tambien el Sr. Navarro Reverter, se levantó y dijo: yo perteneci á aquella Comision, y sostengo aquel dictámen y me declaro defensor por mi honor de aquella ley; y ahí está el Sr. Duque de Almodóvar del Rio confirmando mis palabras.

El Sr. Navarro Reverter hizo lo mismo; pero el Sr. Puigcerver hizo mucho más, que fué, votar con el Gobierno contra su ley despues de haber oido estas honras fúnebres. ¡Esto es abnegacion! Vea, pues, el Sr. Puigcerver si yo estaré convencido de que la conducta es lo único que gana la opinion.

Pues respecto al presupuesto, que es otra de las obras del Sr. Puigcerver, S. S. hizo lo siguiente: calculó el presupuesto en esta forma: ingresos, 834 millones y pico de pesetas; gastos, 833 millones; *superávit* ó sobrante, 1.275.538 pesetas. ¿Cómo se liquidó este presupuesto calculado con un millon de pesetas de exceso? Con un *déficit* de 129 millones de pesetas; y esto no soy yo el que lo digo, porque no quiero poner de mi cosecha absolutamente nada; esto lo ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda actual en la Memoria que ha leido en esa tribuna. ¿Cómo se llegó á este *déficit*? De esta manera: los ingresos que calculó el señor Puigcerver en 835 millones de pesetas, produjeron 721 millones. ¿En qué se equivocó? En casi nada, en una friolera, en 114 millones de pesetas en los ingresos; y luego en los gastos y en la liquidacion de ejercicios cerrados, en lo restante hasta llegar á aquella cifra. Este es el Sr. Puigcerver, el Ministro de Hacienda desde que hay régimen representativo, que ha hecho más poesía con los números, que ha sufrido mayores desencantos, calculando un presupuesto con un millon de pesetas de exceso para que viniera á liquidar con 129 millones de *déficit*. ¡Qué verdad es que la opinion debe seguir á los hombres públicos segun su conducta y apreciando sus actos!

Pero queda del Sr. Puigcerver otra cosa: las Administraciones subalternas. El Sr. Ministro de Hacienda actual, en los presupuestos que ha leido, viene y las suprime, y el Sr. Puigcerver se levanta á defender los presupuestos del Sr. Ministro de Hacienda, dando otra nueva prueba de aquella abnegacion inmensa con la cual oyó á los Diputados de la mayoría contarle que sus leyes habian sublevado á las piedras en España; de aquella abnegacion inmensa con la cual vió á los amigos á quienes habia llevado á la Comision para que mantuvieran sus proyectos seguir manteniéndolos, y él, sin embargo, se ponia del lado del Gobierno que destruia los actos, como ahora se viene, naturalmente, á suprimir lo poco que quedaba de su administracion. De manera que S. S. sostiene, y en ello estoy yo conforme, que las retóricas no sirven para nada de lo que pueden servir cuando están de acuerdo con la conducta; y por eso sin duda S. S., arrepentido, se separa ya de la cuestion de Hacienda, vota y aplaude que destruyan su obra, se contenta con martirizar un poco al destructor, y empieza á entrar en los anchos senderos de la política para dirigir, segun la fama, desde el Ministerio de la Gobernacion la política del partido fusionista. Pero, en fin, esperemos á ver sus actos en este otro terreno nuevo que invade su poderosa é inteligente iniciativa, para ver si es coronado de iguales éxitos. Mientras tanto, me parece á mí que S. S. no me ha hecho gran daño en recordarme lo que vale la retórica y lo que vale la conducta. Es verdad que S. S. habló de mi poca solidez, de mi inquietud, sin duda teniendo en cuenta la solidez y el aplomo con que S. S. ha legislado y calculado en materias tan graves y que tan íntimamente se relacionan con los intereses públicos.

Frente á esos hechos, no me queda como último resultado más que una cosa: frente al país productor, si vale un poco la retórica, el Sr. Puigcerver es defensor del libre cambio, resuelto á no dejarse convencer, resuelto á mantenerlo, caiga el que caiga y cueste lo que cueste. Yo soy el defensor de un sistema protector, ámpliamente protector de la riqueza y del trabajo nacional en todas sus manifestaciones. El país le dará á cada cual la estimacion que merezca por sus palabras y por sus actos.

Más adelante el Sr. Puigcerver se apoderó de una frase con que yo contesté á una interrupcion, para hacer retórica tambien. Y en este caso nos encontramos el Sr. Puigcerver y yo: en el de aquellos dos amigos que entretenian sus ocios cambiando pensamientos rimados. Agotábaseles el repertorio, el asunto; pero lo principal era la rima, y uno de ellos hizo una rima que contenia una alusion un tanto molesta para su interlocutor, el cual le dijo: eso no es verdad, pero es consonante; en seguida el otro dijo una cosa verdaderamente injuriosa para su contrincante, el cual le dijo: eso no es consonante; y el otro contestó: pero es verdad. (*Risas.*) Pues yo voy á decirle á S. S. algo que no es consonante, pero es verdad.

Habló S. S. de cantos rodados y de mantener intactas las aristas de sus principios. Es muy posible que esto consista en que, siendo una ley física la que determina la velocidad, no solo con la distancia en la caida, sino con el peso del cuerpo que cae, siendo los principios de S. S. de carton-piedra y no de piedra, pudieran caer desde muy alto y conservar perfectamente las aristas; esto es clarísimo, porque el canto sobre una superficie medianamente inclinada rueda con cierta suavidad; pero el canto de S. S. se despeñó por un talud que no le permitia rodar.

Si en aquellas palabras habia cierta intencion, como yo debí sospechar por otra afirmacion hecha en mi discurso más adelante, yo pudiera, yo debiera, tengo el derecho, y creo que S. S. accederia á ello, de decirle que debia dejar para el vulgo del periodismo, dedicado á combatir á los hombres públicos, ó para las gentes nuevas, poco expertas ó poco conocedoras de nuestra historia, que llenan las galerías, debia dejar esas acusaciones vagas de si yo he estado en muchas ó en pocas partes.

Un hombre como el Sr. Puigcerver, que ha sido

Ministro, que tiene tanta importancia, debiera haber concretado y determinado los cargos. Porque vamos á cuentas. ¿Es que S. S. me ha querido calificar á mí de inconsecuente? Pues el Sr. Lopez Puigcerver, que me ha visto á mí en todas partes, segun dijo, ¿no ha echado de ver que ni por casualidad me ha visto al lado de S. S.? ¿Cabe consecuencia mayor? (*Risas.*) Su señoría conserva las aristas de sus principios, porque no es canto que rueda, porque S. S. es canto que se despeña desde la República á la Monarquía; es posible que en ese salto, en esa tremenda caida, las aristas de sus principios se conserven, porque sus principios fueran nuevos, de poco espesor, y porque cayera desde una escarpada altura al blando cojín de un Ministerio.

Es posible que las aristas de sus principios se conserven porque S. S. entienda que las ha restaurado con la influencia adquirida y con la posicion ganada en esa mayoría, en ese partido y al lado de ese Gobierno. Pero lo que es indudable es que, sea cualquiera el estado de las aristas de sus principios, su señoría no ha podido entrar sin temeridad en la comparacion de su consecuencia con la mia.

Conste que S. S. va ganando en cierto sentido, en un sentido que es para mí doloroso, porque yo comparo más larga vida, porque soy más viejo que S. S. y llevo muchos años en el Parlamento, con más corta vida política, como es la de S. S.; y así y todo, yo entro con valentía en la comparacion.

Para determinar la posicion de un punto, se determina con relacion á otros que se tienen por fijos. Así, por ejemplo, si S. S. quisiera, así por encima, para fijar mi posicion, conocer, juzgar la situacion en que me encuentro con los hombres con que hace veintisiete años empecé mi vida política y parlamentaria, encontraría S. S. mucho que aprender, encontraría quizás mucho error en sus apreciaciones. Yo vine desde la Universidad al Parlamento, por el amparo, por el favor, por la proteccion que me dispensaron, aun antes de cumplir la mayor edad, los compañeros de mi niñez, los de mi juventud, mis paisanos, mi familia, y llevo veintisiete años representando (creo que es consecuencia) el mismo distrito. Su señoría, más cosmopolita (*Risas*), un dia representa á Granada, otro á Almería, aquel otro á Getafe, este otro á Murcia. ¡Párese S. S. para poder censurar á los demás y reprocharnos lo que nos movemos. (*Muy bien.*)

Yo empecé mi vida política bajo ese amparo, y empecé viniendo á estos bancos como Diputado de oposicion, á pesar de no tener la mayor edad. Y vea S. S. otra cosa: es indudable que es punto más fijo ser de oposicion á un Gobierno que ser ministerial, porque ser de oposicion á un Gobierno siempre lo puede uno ser, porque oposicion no ha de faltar; pero no siempre se puede ser ministerial, porque el Ministerio puede faltar, y éste es el estribo ó el apoyo.

Pues yo era Diputado de oposicion á un Gobierno. En aquel Gobierno, fuera de él, en el escalon inmediato, habia una figura que se ha agrandado despues por sus méritos y por sus servicios: la figura del Sr. Cánovas del Castillo, Subsecretario que era del Ministerio de la Gobernacion; fué mi único amigo, la única persona á quien yo podia llevar el lamento ó la queja de la persecucion sufrida por mis electores; en el banco azul, agentes de la persecucion contra mí, estaba entonces, como hoy, el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, y en estos bancos la minoría progresista combatiendo rudamente mi acta por el grave delito de haber nacido un poco tarde al dia en que se habian verificado las elecciones, estaba el Sr. Sagasta. Vaya S. S. fijando mi posicion con las posiciones extrañas.

En estos veintisiete años, casi sin interrupcion, las relaciones de afecto, la comunidad política, casi siempre la he conservado con el Sr. Cánovas del Castillo, y la oposicion constantemente del Sr. Marqués de la Vega de Armijo, y casi siempre tambien del Sr. Sagasta. (*Risas.*)

No hay que reirse tan de prisa; llegaré á lo otro.

¿El Sr. Puigcerver ha tenido algun valedor amigo de la importancia respectiva, álguien que le haya allanado el camino en sus primeros pasos? De seguro; las crónicas cuentan que hombres importantes del partido democrático, y alguno titulado orador distinguido. ¿Está S. S. con él?

Por consiguiente, comparando su posicion con la posicion de las demás gentes, resulta que yo al cabo de veintisiete años me encuentro en las mismas relaciones de amistad y hostilidad que cuando empecé mi vida política, y que S. S., al cabo de no sé cuántos años de vida política, pero desde luego menos que yo, porque S. S. es más jóven, no se encuentra ya en las mismas relaciones políticas. Y digo yo: ¿por qué el señor Puigcerver se ensañó conmigo en la tarde de ayer? Yo creía que S. S. no era vengativo y rencoroso; yo creia que habia olvidado ya mis agravios: siendo yo Ministro de la Gobernacion, S. S. me venció en Almería; si ya me venció, ¿para qué me persigue?

He contestado con alguna latitud á lo que me era personal; debiera entrar, y aun entraré muy someramente, en lo político.

El Sr. Puigcerver no pudo decirnos ayer con una afirmacion, ni con una denegacion, si era constitucional ó no la proposicion que se está discutiendo; fué inútil que yo le interpelara sobre este asunto; necesitaba para esto diluir su pensamiento en un discurso. Y en efecto, el Sr. Puigcerver se levantó y nos dijo algo que nos ha repetido hoy el Sr. Pedregal tambien por grave error. El Sr. Pedregal nos ha dicho que la proposicion del Sr. Cánovas es anticonstitucional. Pero ¿cuál es la proposicion del Sr. Cánovas? Porque aquí el error está en querer tomar como proposicion los argumentos, en tomar por proposicion la expresion de los resultados que habríamos obtenido si el Gobierno hubiese cumplido sus ofertas.

Nadie, ni el Sr. Cánovas del Castillo, ha hablado de una proposicion para dar efectos de ley á un presupuesto; todos hemos hablado de un procedimiento que tendria por resultado dar los efectos de haberse discutido un presupuesto, lo que es una cosa completamente distinta. Pero á medida que se elaboraba esta idea en el pensamiento del Sr. Puigcerver, y que salia de las minorías en sus diferentes discursos, las diversas fases con que las ideas marchaban aclarándose á su percepcion, S. S. las traducia como proposiciones, y para S. S. ha habido tantas proposiciones como argumentos han expuesto el Sr. Cos-Gayon, el Sr. Cánovas y el que dirige la palabra al Congreso. ¿No es eso? Por eso me permití interrumpir á S. S. y decirle que no le habia entendido.

Es claro; aquí no ha habido más proposiciones que aquellas cuyos textos se han leido desde la tribuna; ha habido, sí, los discursos necesarios para sostener lo que aquellos textos afirmaban, discursos que po-

dian tener variedad por ser distintos los Diputados que hablaban y por ser distintos los grupos que estaban conformes en la solucion traducida en las proposiciones que aquí se han discutido.

Me parece que esto es claro; pero al Sr. Puigcerver le urgia rectificar lo expuesto por el Sr. Ministro de Hacienda, y eso era lo menos que podia hacer despues del destrozo que el Sr. Ministro de Hacienda ha hecho en los proyectos de S. S.

A la minoría republicana, dicho se está, le urgia esta cuestion porque, al fin, eso era mantener coartada la prerrogativa Régia. Acaba de decir el Sr. Pedregal que eso no le importaba nada.

Lo que aquí discutimos es lo que voy á manifestar.

El Gobierno ha dicho que ha reunido las Córtes porque le urgia dejar en libertad la Régia prerrogativa, y nosotros hemos creido que el Gobierno ha dicho la verdad; y porque lo hemos creido así, hemos venido ofreciéndole el medio rapidísimo y legal de obtener ese resultado; y cuando el Gobierno lo ha aceptado, el Sr. Puigcerver se ha levantado á rectificar la política del Gobierno, y el Sr. Pedregal se ha levantado á hacer causa comun con el Sr. Puigcerver, dando un ejemplo que yo no echo á mala parte, que yo respeto. ¿Cómo no lo he de respetar, si quizá sea eso lo que convenga á los intereses del partido republicano? Si yo no estoy en ese partido, ¿cómo he de ser juez para saber cuál es el camino que más pronto puede conducirle á la realizacion de sus ideales? ¿Cómo he de apreciar yo cuáles son los auxiliares más eficaces para que el partido republicano llegue á la meta de sus deseos? A mí me basta, y me honro de ello, con que el partido republicano esté siempre enfrente de todo lo que yo diga y sostenga y formule aquí, y sobre lo cual pido el acuerdo de la Cámara, porque eso afirma la ejecutoria de mi lealtad á las instituciones. ¿Es que el partido republicano encuentra que es mejor el actual Gobierno? Hace bien. ¿Es que al Gobierno le satisface esto? Sea en buen hora; pero nosotros, que no podemos darnos por satisfechos de semejante conducta, hemos de dar la voz de alarma.

Y en efecto, la cuestion resulta con poco arte, porque al Sr. Pedregal esta tarde ya le ha parecido poco lo de tener la Régia prerrogativa aherrojada, cautiva de la discusion del presupuesto, y ya ha hablado, por si acaso, de cuestiones exteriores, de la venida de los Príncipes, de complicaciones posibles, de una política trascendental y pavorosa que ha infundido miedo en mi espíritu. Estos anuncios parece como que preparan el campo para que, si acaso las necesidades de la política interior y la voluntad libérrima y augusta de la Corona determinasen un cambio de política, pudieran salir los republicanos diciendo que habia caido ese Gobierno para vender los intereses públicos, los intereses nacionales á los intereses extranjeros. ¡No puede intentarse mayor coaccion sobre el ejercicio de la Régia prerrogativa! (*El Sr. Cos-Gayon*: Y el Gobierno ha callado: el Gobierno ha dejado que se ataque á la Régia prerrogativa.) El Gobierno ha callado porque, callando, á nada se comprometia; porque, callando, ha dejado flotar esa inícua y terrible amenaza sobre la voluntad libre, libérrima, de la augusta persona que representa el Trono. (*El Sr. Cos-Gayon*: Conste que lo ha oido el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.) Es menester dejar las cosas claras; es menester saber quiénes defienden la fortaleza; es preciso saber si nosotros, monárquicos sinceros, Diputados que pertenecemos á distintos partidos monárquicos, hemos de pasar por tener entregada la suerte y la vida de las instituciones fundamentales á la defensa de los enemigos mismos de esas instituciones. Es necesario hablar claro, despejar las sombras, no tolerar misterios sobre tan grave materia. Las palabras del señor Pedregal son una amenaza tremenda puesta ahí para defender la vida del Gobierno.

¡Y el Gobierno, sin embargo, calla! ¿Qué ha de hacer el Gobierno? Ya lo hemos visto: si al Gobierno llega por casualidad la noticia de que algun orador sagrado desde el púlpito dice algo contra la dinastía reinante, llena los ámbitos de la Monarquía con los rumores y con los anuncios de que estudia los medios de perseguir al que ha cometido semejante atentado; pero si al Gobierno llegan las injurias y los insultos que se profieren, los escándalos que se cometen en la capital del Reino, llamando al representante de la Monarquía engendro degenerado de un tronco sin raíces, entonces el Gobierno no estudia nada; y si alguna vez un Diputado monárquico riñe parlamentaria batalla con un Diputado de la coalicion republicana, se levanta un Ministro para amparar al Diputado republicano y para combatir al Diputado monárquico.

Esta es la situacion; yo no quiero decir nada, pero esta situacion, si sigue, producirá sus naturales efectos; y nosotros, en cumplimiento de nuestros deberes, por todos los medios que estén á nuestro alcance, tenemos que evitar que se consume la pérdida y la ruina de las instituciones fundamentales. He dicho.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: He venido á este debate obligado siempre por algun Sr. Diputado, requerido por personas de las oposiciones monárquicas que en él han tomado parte, y que repetidamente me han aludido pidiéndome mi opinion.

Ayer mismo el Sr. Romero Robledo dirigió casi todo su discurso, ó una gran parte de él, al humilde Diputado que en este momento tiene la honra de dirigirse al Congreso. Recuerdan bien los Sres. Diputados cuál fué la actitud del Sr. Romero Robledo, y el mismo Sr. Romero Robledo se extraña despues de que yo interviniera en esta discusion, cuando me limité á recoger los ataques de S. S., á defenderme de ellos, queriendo dar á entender á la mayoría y á la minoría conservadora que yo he querido llevar la voz y la direccion de la mayoría y hasta del Gobierno.

Señor Romero Robledo, recuerde bien S. S. lo que pasó, y cuáles fueron los móviles y el objeto de mi discurso de ayer: me limité única y exclusivamente á contestar á lo que S. S. me habia dicho, á rechazar los ataques de S. S., ni más ni menos. No tenía entonces, ni tengo ahora, ni he tenido jamás, ninguna otra pretension, ni alardeo de ciertas representaciones. Su señoría hoy ha vuelto á dirigirse al Diputado que en este momento habla, y todo su discurso se ha reducido á examinar mis antecedentes políticos, empezando desde la primera vez que vine al Congreso hasta el momento actual. El Sr. Romero Robledo hace en esto perfectamente, si así le cuadra y conviene á sus intereses; pero no diga luego que yo al contestar á S. S. lo hago por llevar la direccion de la mayoría, ú otras cosas tan peregrinas como ésta, sino

porque tengo hasta por cortesía el deber de contestarle; no siguiendo ciertamente, como S. S. ha hecho con los mios, todos los pasos de S. S. desde que vino al Congreso, no, porque sería tarea difícil, é imposible esta tarde, porque no bastaria esta sesion, que sería necesario, prolongarla muchos dias para que yo pudiese recoger las doctrinas en pro y en contra de ciertas ideas vertidas por S. S. durante su vida parlamentaria. (*El Sr. Romero Robledo*: Cite S. S. una solamente, todas no, una.) ¿Cree S. S. que en la discusion (y me refiero á una cosa de hace poco tiempo), en la discusion de las reformas militares, el criterio de S. S. ha brillado siempre por su unidad? ¿Ha pensado S. S. siempre lo mismo en esa cuestion? ¿No ha combatido duramente las reformas del Sr. Cassola, y despues le hemos visto á su lado? (*El Sr. Romero Robledo*: Eso ¿qué tiene que ver? Eso es otra cosa. Pido la palabra.)

Ya lo creo que es otra cosa lo que dice hoy S. S. que lo que decia entonces. ¿Quiere S. S. otro ejemplo? Se me ocurren, así, de momento. Cuando estaba S. S. con el Sr. Cánovas del Castillo, ¿era partidario S. S. del sufragio universal? ¿No le hemos visto despues pasar por encima de los partidos liberales monárquicos, unirse con el Sr. Lopez Dominguez, aparecer partidario del sufragio universal, y volver hoy, segun parece, y así lo ha dicho S. S., al lado del Sr. Cánovas del Castillo, que no es partidario del sufragio universal? ¿Quiere S. S. más cambios sobre este solo punto? (*El Sr. Romero Robledo*: Ya lo explicaré luego.) ¡Ya lo creo que lo explicará S. S.! Todo tiene explicacion.

Por consiguiente, yo no he de seguir el ejemplo de S. S., ni he de ir una á una examinando todas las fases de su vida política. No; yo lamento profundamente este género de debates, y, créalo el Sr. Romero Robledo, si he venido al actual, ha sido obligado; yo creo que uno de los motivos por que la gente se preocupa poco, como decia S. S., de algunas discusiones del Parlamento, es este defecto ingénito nuestro, de que yo mismo me acuso, puesto que en él he reincidido alguna vez, de que con ocasion ó pretexto de cualquier proyecto, de cualquiera proposicion, se ha de hablar aquí absolutamente de todo, y que al venir á discutir aquí si es posible ó no que los presupuestos rijan por autorizacion, se venga á discutir todos los antecedentes de la política, todas las cuestiones de Hacienda y todas las cuestiones que se pueden traer al Parlamento. ¿Qué sucede con esto? Que se distrae la atencion, que los debates se hacen interminables y que la cuestion objeto concreto del debate se oscurece.

Por eso, á pesar de haber visto que el Sr. Cos-Gayon habia hablado de déficit, de deuda flotante y de otras cosas, dirigiéndome varias alusiones, prescindí de hacerme cargo de ellas y de ocuparme de esas cuestiones, creyendo, como creo, que el momento oportuno de entrar en el exámen de todos esos puntos llegará cuando venga la discusion de los presupuestos; pero como el Sr. Romero Robledo insiste en tratar esas cuestiones, me veo en la necesidad de pronunciar algunas palabras, aunque reconociendo que no debíamos tratar ahora de eso. Supongo qué yo hubiera incurrido en esos errores que dice S. S. ¿Qué se habria demostrado? Que yo era mal hacendista; ¿pero habria probado S. S. con eso que S. S. era un buen político? De ninguna manera. Si S. S. ha querido decir que yo debo ser censurado por mi conducta en el Ministerio de Hacienda y que soy un mal hacendista, no se ofenderá de que yo diga que S. S. debe ser censurado por su conducta en política y que es un mal político; resultaremos los dos malos, cada cual en su género, pero no resultará S. S. bueno.

Antes de entrar á discutir las cuestiones de Hacienda con el Sr. Romero Robledo, en quien he descubierto hoy aficiones que antes no le conocia, me permitirá S. S. que diga algo sobre las amenazas y los peligros que S. S. anuncia para el régimen parlamentario, echando la culpa al Gobierno y á la mayoría; advirtiendo al Sr. Romero Robledo que no lo digo por el Gobierno y por la mayoría, que no dirijo, sino por mí mismo. No, Sr. Romero Robledo; el régimen parlamentario tendrá abusos y defectos, pero no está amenazado de esos peligros, y hoy menos que nunca, despues de los cuatro años trascurridos desde la época á que S. S. se refiere, despues de planteada la libertad tal como hoy existe. Podrá la opinion pública creer que este régimen tiene algunos defectos, que es conveniente que estas discusiones no se prolonguen, que otros debates no se precipiten, que no se pierda el tiempo en debates estériles á juicio de algunos; pero el régimen parlamentario ni aquí ni fuera de aquí está amenazado de los peligros que dice S. S.

El Sr. Romero Robledo ha estado hoy más explícito y más claro que ayer al hablar de las amenazas; y por cierto que me ha extrañado que personas que se hacian solidarias de las ideas de S. S. con su silencio, que personas con quienes dice S. S. que está, no hayan tenido una palabra de protesta contra esas amenazas de peligros, y lejos de eso, hayan aplaudido á S. S. Lamento que se aplaudan por ciertos partidos y ciertas personalidades las palabras de amenazas y de peligros que anunciaba S. S. Su señoría cree que yo quise mortificarle: no, Sr. Romero Robledo; no fué esa mi intencion. Y vamos muy de prisa á las cuatro cuestiones que S. S. ha tocado respecto á mi gestion en el Ministerio de Hacienda.

El Sr. Romero Robledo ha querido presentarme á los ojos de los Sres. Diputados y á los del país como autor de cuatro cosas, las cuales han desaparecido ó están próximas á desaparecer. Aun cuando fuera cierto lo que asevera S. S., no justificaria esto, ciertamente, que fueran malas; pero, en fin, vamos á examinar lo que dice S. S., muy ligeramente, porque repito que esto ha de tener un debate más extenso cuando se pongan á discusion los presupuestos. Decia S. S. que yo era el autor de un presupuesto calculado con mayor error que ningun otro de los que se habian formado; y no teniendo S. S. mucha costumbre de leer cifras, aumentaba las del déficit, elevándolo á 129 millones, aun cuando el presupuesto no está liquidado y la prevision del Sr. Ministro de Hacienda no lo hace subir más que á 113. Quiero reconocer que en el segundo presupuesto que yo formé haya ese déficit: pues yo voy á exponerle ligeramente á S. S. la causa de ese déficit, que no ha sido otra que la ley de alcoholes.

El Sr. Romero Robledo creo que sabe perfectamente, y el Sr. Cos-Gayon, tan perito en estas materias, no debe ignorarlo, que yo traté de implantar un impuesto nuevo sobre los alcoholes, impuesto aceptado por todos, impuesto que existe en todas las Naciones civilizadas, impuesto que venía reclamando la

opinion pública como un medio de defensa para luchar contra los alcoholes industriales. ¿Se planteó bien, ó se planteó mal? Este es un asunto que me parece se ha discutido ya bastante aquí, y por lo tanto, no me he de extender en grandes consideraciones acerca de este punto. Se planteó dicho impuesto, y en el primer semestre todos sabíamos que este impuesto no iba á dar los rendimientos que de él eran de esperar, puesto que la prevision de los expendedores de alcohol habia de hacer que se introdujera dicho artículo en gran cantidad antes de que empezara á regir la nueva ley.

Tanto en la discusion habida en esta Cámara, como en la que tuvo lugar en la otra, dije yo que si bien habia calculado y consignado en el presupuesto la cantidad que debia consignarse como producto normal, yo entendia que el primer año habria una baja, y esto lo declaré repetidas veces. Pero yo salí en el mes de Diciembre del Ministerio; entonces se trató de modificar esa ley, y se hizo público (porque estas cosas se saben siempre, y mucho más cuando se trata, como se trataba entonces, con los representantes de las Naciones extranjeras), se supo que se trataba de disminuir el impuesto establecido sobre el alcohol; y como era lógico y natural, este anuncio, este conocimiento de los hechos, hubo de influir en que el alcohol se introdujera. Este es el único motivo del déficit del presupuesto; esto es lo que real y efectivamente ha influido en la baja de la renta de aduanas; á lo que hay que agregar además la importacion de trigo, que disminuyó en ese año, lo cual no creo que sea una cosa que pueda haber dolido á los agricultores ni á los que sostienen ciertas ideas proteccionistas.

Estas dos causas que he indicado son las que produjeron la baja en la renta de aduanas, y esta baja es la que ha de determinar en el presupuesto un déficit mayor del que se habia calculado.

Esa ley de alcoholes que S. S. ha censurado, ha producido un beneficio á la industria vinícola y al presupuesto, porque ha permitido un aumento en los derechos que paga el alcohol extranjero, y ha hecho posible una diferencia en el pago de los derechos, sobre la cual podré tener mi criterio, pero que S. S. no puede rechazar que sin esa ley no se hubiera realizado, y esto lo ha declarado repetidamente el Sr. Ministro de Hacienda.

No me arrepiento de lo que hice en cuanto á los tabacos, sobre lo cual voy á hacer una ligera indicacion. El Sr. Romero Robledo, tan entendido en estas materias, sabe bien que la renta del tabaco no producia más que 78 á 79 millones, y ahora sabe S. S. que se han cobrado en estos tres últimos años 90 millones líquidos para el Tesoro. No ha sido, pues, tan mala esa negociacion, ni tan perjudicial, cuando ha producido un ingreso de 10 millones de pesetas, por lo menos, todos los años. No se diga (y recojo una indicacion del Sr. Cos-Gayon) que al segundo trienio no será lo mismo y que no se podrán recaudar más de 80 millones, por haber tenido la empresa pérdidas en el primer año. Cuando se discutia la ley, yo dije aquí que los gastos del primer año serian siempre pérdida para la empresa que tomase el arrendamiento, y que, por lo tanto, yo los eliminaba, y se eliminaron del cálculo para el trienio siguiente.

Por lo tanto, si el motivo que tenía el Sr. Cos-Gayon para decir que bajaria en el próximo trienio la renta para el Estado era la pérdida que ha tenido la empresa en el primer año, como eso por la ley no se tomó en cuenta, la razon hace creer que será 90 millones lo que producirá, porque solo se aprecian para fijar el nuevo cánon los dos últimos años del trienio, años en que la recaudacion de la Compañía ha sido mucho mayor.

Por último, las subalternas. Cuando se presentó el proyecto, yo recuerdo que todos aplaudieron el pensamiento; y sea cualquiera la suerte que sufran, yo sostendré que se inspiraron en dos ideas principalísimas: que la Hacienda necesita una representacion propia en la esfera local, para no encomendar sus operaciones á las corporaciones locales, influídas generalmente por la política; y otra, que uno de los grandes males que tiene hoy nuestra agricultura, es la ausencia en los campos de los propietarios, y á evitar este mal es necesario que se dirijan los esfuerzos de todos los centros: Gobernacion procurando la seguridad, Fomento aumentando las comunicaciones, Hacienda llevando la facilidad de las reclamaciones, y hasta la de adquisicion de valores públicos y cobro de ellos, que á esto hubieran llegado las subalternas, á los partidos rurales; todos facilitando la vida en el campo.

No he de insistir en las cuestiones de Hacienda; pero no puedo menos de decir á S. S. que si hay algo malo en mi gestion como Ministro de Hacienda, puede preguntarles á los pueblos si hoy no pagan 14 millones menos por contribucion territorial y 8 por la de consumos, de lo que pagaban anteriormente; y puede preguntar tambien si hoy inspira nuestra Hacienda menos crédito en el extranjero y dentro de España del que inspiraba cuando yo tuve la honra de entrar en el Ministerio.

Repito que no es este el momento de discutir las cuestiones de Hacienda; he dicho estas palabras obligado por S. S., y no quise entrar en este terreno cuando el Sr. Cos-Gayon habló de este punto, porque lo dejo para la discusion de los presupuestos y no quiero anticipar ideas que en este momento no conducen á esclarecer aquella cuestion.

Su señoría vino á considerarme, no ya como hacendista, sino como político, y hablaba de mi consecuencia y de haber yo venido de la República á la Monarquía. De la consecuencia de mis ideas no tengo por qué condolerme ni defenderla: yo he sido siempre demócrata y continúo siéndolo; mis principios no se han modificado en este punto. Hubo un dia en que circunstancias que yo no he de recordar hicieron que se votase en este recinto la República. Yo estaba afiliado entonces á un grupo que S. S. ha reconocido ahora que la persona que le dirigia era amigo mio, y á quien ciertamente debia el apoyo en los primeros pasos de mi vida política, puesto que sus amigos me eligieron Diputado por vez primera.

Pues bien, esa persona se levantó aquí y manifestó cuál era el pensamiento de todos los que componian aquel grupo.

Allí tiene S. S. la explicacion de mi conducta, conducta que fué aprobada y ratificada por el señor Martos. Despues, todo el mundo conoce la historia del partido á que he estado afiliado: con él he seguido y con él estoy; pero las vicisitudes de la política hicieron que algunos elementos se fundieran en un mismo partido, y yo he estado al lado del señor Sagasta desde que esa union se realizó, y con él sigo.

Por consiguiente, si en mi conducta hay contradiccion y ligereza, como S. S. dice, yo la entrego al juicio de los Sres. Diputados y al público en general. Su señoría dice que hoy se encuentra como cuando empezó su vida política, al lado del Sr. Cánovas del Castillo. (*El Sr. Romero Robledo*: No he dicho eso.)

Yo entendí que S. S. decia, refiriéndose al señor Cánovas: «yo hace veintisiete años que entré en la vida política, y hoy me encuentro en el mismo punto y al lado de la misma persona con quien empecé mi carrera política.» Yo dudaba que S. S. estuviera ya dentro del partido conservador; porque si el hijo pródigo volvió á la familia no obstante las reclamaciones del hermano mayor, S. S. no ha podido pasar el dintel por esas idénticas observaciones á las de que habla la parábola, robustecidas por otros miembros de la familia.

Vengamos ahora á la proposicion que se debate. Mi opinion respecto de la constitucionalidad de la proposicion, la dije clara el otro dia. Ha habido tres clases de proposiciones: la primera la del Sr. Cánovas del Castillo, que yo creía contraria á la Constitucion, proposicion que consistia, y si me equivoco rectificaré, pero esta fué la idea que saqué de las palabras del Sr. Cánovas que constan en el *Diario de Sesiones*, proposicion que tenía por objeto dar fuerza legal para los efectos políticos al hecho consumado de los presupuestos que rigen, y esto me parecia á mí contrario al texto de la Constitucion. Vino despues otra proposicion, firmada por los representantes de todas las minorías monárquicas, y que consistia en presentar un presupuesto; y tanto respecto de ésta cómo de la tercera que se presentó, y consistia en que se discutieran los dictámenes de presupuestos admitiendo como enmienda la segunda proposicion, y tanto respecto de la tercera como de la segunda, dije que aunque se salvaba la forma y no era contraria en la apariencia á la Constitucion, en el fondo era contraria al espíritu constitucional, que quiere que se discutan todos los años los presupuestos, y solo pueden regir un año más si por circunstancias especiales no se discuten.

Por consiguiente, mi opinion está clara y expresamente dicha ahora y en los discursos que pronuncié. Si S. S. no ve esta claridad, es porque no quiere ver cuál fué mi idea en el primer momento, y no tengo yo la culpa de tener que insistir en observaciones que me parecen claras.

Y vamos á la Régia prerrogativa. Este es el gran argumento de todos los que suscriben la proposicion.

No se podria hoy cambiar la situacion política, porque la Régia prerrogativa está secuestrada, porque no se podria entonces discutir los presupuestos, y el nuevo Gobierno no podria existir. Pues este es un argumento completamente falso, que es lo que ayer decia al Sr. Romero Robledo, y á lo cual no ha contestado S. S. Si hoy, por azares de la suerte, por cualquier circunstancia, fuera necesario un cambio de Gobierno, yo le pregunto al Sr. Romero Robledo: ¿no hay tiempo suficiente para que, aun en el supuesto de tener que elegir nuevas Córtes, pudiera antes del mes de Julio legalizarse la situacion económica? ¿Sí, ó no? Conteste S. S. con un monosílabo, como ayer me pedia S. S. á mí. ¿Hay tiempo, ó no hay tiempo? Porque si hay tiempo, es claro que la prerrogativa Régia no está secuestrada, es claro que carece de toda base el argumento de los firmantes de la proposicion. Si hoy fuera S. S. llamado al poder, ¿podria legalizar la situacion económica? (*El Sr. Romero Robledo*: Hoy sí; pero dentro de un mes ó mes y medio, no.) Luego se declara por el Sr. Romero Robledo, y por todos los que asienten á su afirmacion, que hoy no hay tal secuestro de la Régia prerrogativa. ¿Es esto cierto? Porque esto es preciso que se fije bien. Hoy no hay tal secuestro. (*El Sr. Romero Robledo*: Hoy se está haciendo el secuestro.) De consiguiente, no es ya exacto que sea necesaria la proposicion para evitar el secuestro, sino que sería necesaria la proposicion para prevenir en su caso el secuestro. Dice S. S.: dentro de un mes ó mes y medio nacerá la dificultad. Pues hay dos sistemas para impedirlo: ó la proposicion de S. S. en el supuesto de que fuera aceptada, ó la proposicion del Gobierno, que consiste en discutir y votar los presupuestos.

El Gobierno ha presentado los presupuestos con una anticipacion que yo no recuerdo, que por lo menos no se ha conocido desde hace muchos años, y los trae precisamente para que estén discutidos cuanto antes y no se le pueda hacer ese argumento. El Gobierno, segun han dicho aquí el Sr. Ministro de Hacienda y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, desea que cuanto antes se discutan los presupuestos, y está excitando, y esto es público, el celo de los indivíduos de la Comision de presupuestos para que emitan dictámen cuanto antes. ¿Cree S. S. que el Gobierno da una solucion completa á esa dificultad que podria surgir dentro de un mes ó mes y medio segun S. S., y dentro de más tiempo segun otras personas? ¿Cree S. S. que en mes y medio no pueden discutirse los presupuestos? ¿No pueden pedir las oposiciones que se dé preferencia á los presupuestos para que se discutan con rapidez y, sin embargo, con aquel detenimiento con que deben discutirse? Pues si no hay ahora dificultad alguna para la Régia prerrogativa, y dentro de mes y medio puede haber desaparecido la dificultad que vosotros creeis que puede nacer de no estar votados los presupuestos, ¿dónde está la necesidad de votar la proposicion que habeis presentado?

Y como yo me levantaba solamente á contestar los ataques que el Sr. Romero Robledo me habia dirigido, no quiero molestar más á la Cámara y me siento, repitiendo lo que decia el otro dia, y que al señor Romero Robledo parece que le ha molestado, y lo siento, porque no tenia intencion de molestarle: no es la retórica lo que hace que la opinion cambie, es la conducta. La de S. S. y la mia las conoce todo el mundo; y como la retórica no ha de oscurecer ni los actos de la vida pública de S. S. ni los de la mia, todo el mundo podrá juzgar, y resultará verdad que es la conducta de los hombres públicos la que hace que la opinion se forme.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Señor Presidente, estoy tan dispuesto á rectificar, que me siento inclinado hasta á renunciar la palabra. No tengo ningun deseo de ocupar por más tiempo la atencion del Congreso.

Desde luego, las malicias del discurso del señor Puigcerver respecto á mis relaciones con el partido liberal-conservador, renuncio á contestarlas hoy. Los cargos de mi inconsecuencia con relacion á la cuestion de las reformas militares y al sufragio universal, con ser cargos, renuncio á contestarlos tambien, porque despues de contestados se me habian de volver á

hacer; y no contestándolos hoy, tengo la seguridad de que, á la primera ocasion, el primer Ministro ó Diputado de la mayoría que discuta conmigo los repetirá, creyendo que mi silencio de hoy es por impotencia ó imposibilidad de contestar; y entonces, que estará el Congreso más de refresco y menos cansado de mi palabra, le entretendré con esa materia y les daré una leccion ó enseñanza sobre mi conducta respecto á este punto.

Y completaria esta generosidad renunciando á todo lo demás, si á todo lo demás me fuera posible renunciar; pero hay en lo último que ha dicho el señor Puigcerver, algo que no es personal, que determina la política del Gobierno y nuestra política con relacion á la Monarquía y al ejercicio de la Régia prerrogativa, y á este algo voy á contestar.

Dice el Sr. Puigcerver: si mañana se cambiara el Gobierno, ¿habria tiempo para unas elecciones y para todo? Contesto yo: sí, señor. Dice el Sr. Puigcerver: entonces, la cuestion está resuelta. Interrumpo yo: no. Replica el Sr. Puigcerver: discutid en este mes y medio, y la cuestion está resuelta. Y á esto replico yo: hay otra solucion que no compromete nada, que lo salva todo, y que por argucias rehuís; porque, en último resultado, lo que el Sr. Puigcerver quiere, lo que parece querer, es tener al Gobierno defendido, por la cuestion de presupuestos, de la posibilidad de un cambio. ¿Por qué no discutimos en mes y medio la ley? Porque probablemente no se podrá discutir en mes y medio; porque probablemente el mismo Gobierno tendrá que introducir en las cifras modificaciones; hay que venir en su gestion de Hacienda á traer una modificacion de la contribucion industrial. Yo aseguro al Congreso que no solamente tendremos que discutirla con espacio, sino que creo que no se discutirá en paz. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No está tomada en cuenta en el presupuesto de 1890-91.) Quiere alterar la contribucion de las cédulas. (*El señor Ministro de Hacienda*: Tampoco está tomada en cuenta.) Trata de rebajar hipócritamente el contingente del ejército contra la ley que fija las fuerzas militares, y estamos resueltos á no consentirlo.

Y teniendo que discutir en defensa de la ley que fija las fuerzas militares, contra la reduccion ilegal del contingente del ejército, tendremos, naturalmente, que agotar los recursos y extremar nuestros derechos. ¿Tenemos, por ventura, algun motivo para mezclar estas cuestiones tan graves con la cuestion de la prerrogativa? ¿Es que creeis que somos tan cándidos y tan inocentes, que sin esta protesta nos entregamos á la burda habilidad de una política que no desea más que salir adelante á cualquier precio y á costa de cualquier sacrificio público, para que luego vengan á decirnos que obstruímos y dificultamos lo que es esencial al ejército y á la Patria?

Está anunciado que se pretende hacer un regalo de 40 millones de pesetas á una empresa constructora de unos barcos (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Tampoco tiene eso nada que ver con el presupuesto), y antes que consentirlo, venga ó no en el presupuesto, ha de ser esto materia de nuestras deliberaciones, y hemos de quemar, como vulgarmente se dice, las naves en defensa de los intereses del contribuyente, para que no se hagan regalos que son sangre, lágrimas, miserias, en el país que defendemos. ¿Qué significa querer involucrar estas cuestiones para que vayan juntas? Significa que sobre todos esos intereses flota el deseo del Gobierno de tener retenido, cohibido, embargado, dificultado, el ejercicio de la Régia prerrogativa, y contra eso hemos protestado y protestamos, y éstas son, Sres. Diputados, perdonádmelo, sin graves apremios, las últimas palabras que en esta discusion tendré la honra de dirigiros.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Solamente dos palabras. El Sr. Romero Robledo hace este argumento: va á ser necesario discutir muy detenidamente el presupuesto, porque tenemos que examinar todas esas cosas que S. S. nos ha dicho. Pues ninguna de esas cosas está en el presupuesto, y por consiguiente, se puede discutir éste rápidamente, y despues discutir los otros proyectos de ley.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Dos palabras. ¿No se relaciona ninguna de esas cuestiones con el presupuesto? (*Varios Sres. Diputados*: No.) ¿No se relaciona el ingreso, la contribucion industrial y lo de las cédulas...? (*Varios Sres Diputados*: No.—*El Sr. Ministro de Hacienda*: No está eso en el presupuesto de 1890-91.) Renuncio la palabra, Sr. Presidente. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: ¿Y la rebaja del 11 por 100 en el presupuesto de Guerra?) La rebaja del 11 por 100 es la reduccion hipócrita del contingente armado. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Lo discutiremos.)

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, el señor Romero Robledo me atribuye un lamentable error en la referencia que hice á la discusion del primer dia. Siento decir que el Sr. Romero Robledo es el que está equivocado. En primer lugar, supone S. S. que yo he dicho que nosotros nos encontrábamos perfectamente con que la Régia prerrogativa estuviese secuestrada. Yo he dicho clara y terminantemente que mientras la discusion se ha mantenido sobre este tema, exclusivamente entre las minorías monárquicas y el Gobierno en representacion de la mayoría, nosotros nos hemos abstenido en absoluto, y creemos que no debemos intervenir en un duelo entre monárquicos. Ni nos ponemos de parte de unos, ni de parte de otros: nos abstenemos en absoluto; así es, añadí, que veíamos correr la discusion hasta cierto punto distraídamente, hasta que nos llamó grandemente la atencion lo dicho por el Sr. Cánovas del Castillo al manifestar al Sr. Ministro de Hacienda que era necesario saber en qué se quedaba respecto á la aprobacion de una proposicion de ley que entonces mismo se determinó por el Sr. Cánovas. Lo que antes pasó, no lo dije, porque realmente no lo podia decir; lo ignoraba; y aunque en lo demás pudiera parecer que fiaba tan solo en mi memoria, como esta mañana habia leido el *Extracto* de la sesion, recordé perfectamente lo que habia sucedido, que es, ni más ni menos, lo que ahora voy á repetir á la Cámara con el *Extracto* oficial de sesiones á la vista. (*El Sr. Cánovas del Castillo. ¿El Diario de Sesiones*, supongo?) Lo único que tengo, que no conozco más. «Paréceme, decia el señor Cánovas, que no debemos hablar más de este particular, y que debemos quedar en que mañana presentaremos nosotros una proposicion dando toda la fuerza y la autoridad de tal ley de presupuestos al estado económico actual, y que, votado esto rápida-

mente, podrán ponerse á discusion, cuando la Comision presente su dictámen, los nuevos presupuestos, etc.» Esta proposicion en labios del Sr. Cánovas fué la que llamó grandemente mi atencion, causándome sorpresa, y entonces fijé más mi atencion. He dicho: «El Sr. Ministro de Hacienda, contestando al señor Cánovas, manifestó que de él no habia partido la proposicion;» y sobre esto discurrió largamente, como se ve en el *Extracto* de la sesion; y el Sr. Cánovas del Castillo, usando de la palabra á su vez, abandonó por completo la cuestion relativa á quién era el autor de la proposicion de ley. Esto dije tambien, y en esto no he padecido equivocacion ni he incurrido en error.

«Sea quien sea, prosiguió el Sr. Cánovas, para el caso es lo mismo. Lo único que importa consignar es que yo he entendido antes, y continúo entendiendo ahora, que el Sr. Ministro de Hacienda, en nombre de todo el Gobierno, no solo ha ofrecido no oponerse á que se tome en consideracion esa proposicion de ley, sino que ha ofrecido votarla;» á lo cual contestó el Sr. Ministro de Hacienda con un signo afirmativo. Esto he dicho; y como las últimas palabras del Sr. Cánovas se referian á las anteriores, que contenian una verdadera proposicion, la de que se diese carácter de ley rápidamente al estado actual económico, yo entonces interrumpí á los oradores diciendo que eso no podia ser; interrupcion que no consta en el *Extracto*, y que el Sr. Romero Robledo oyó distintamente, segun hizo notar al exponer yo estas observaciones. Pues bien; esto es lo que nosotros encontrábamos contrario á la Constitucion: esto decíamos que no podia ser; no hemos dicho que no pueda ser la proposicion que vino despues, y que es ya un simulacro de presupuesto. Y no podia ser otra cosa. Los presupuestos vienen en otra forma, que determina perfectamente la ley de contabilidad, y á que no podia ajustarse el Sr. Cos-Gayon, sin embargo de conocer, como conoce, la preparacion de los presupuestos, período esencial para su presentacion al Congreso.

Me parece, Sr. Romero Robledo, que entre lo que consta en el *Extracto* y lo que yo expuse al Congreso contestando á la alusion de S. S., no hay divergencia de ninguna clase, ni en el fondo ni en la forma.

De todo lo demás á que hizo referencia el Sr. Romero Robledo, yo nada tengo que decir; S. S. es dueño de apreciar mis consideraciones sobre un cambio de política en determinados momentos, segun estime conveniente. He dicho que aquellas observaciones que tanto llamaron la atencion de S. S., más que al Congreso iban dirigidas al país. (*El Sr. Romero Robledo*: Pido la palabra.) No entienda el Sr. Romero Robledo que yo trataba de amparar á quienes se sientan en aquel banco (*Señalando al de los Sres Ministros*), con tanto más motivo cuanto que hay tal vez quien piensa ó quien ha soñado en ocupar un dia el Rosellon. ¿Cómo habia de hablar yo de personas determinadas, sino de las tendencias de una política? (*El Sr. Cánovas del Castillo pide la palabra.*) Importa que esto quede bien sentado, porque si bien, cuando se trata de señalar direcciones en la política, nos importa muy poco que nos digan que queremos ó no coincidir con la política del Gobierno, si esa política es la que nosotros creemos conveniente para los intereses del país; importa, digo, dejar esto bien sentado, á fin de que con equivocadas interpretaciones no se dé un curso torcido á lo que breve y rápidamente creí oportuno exponer á la consideracion del Congreso.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Por la extraordinaria gravedad de este asunto, tengo necesidad de decir no más que dos palabras.

No voy á entrar en esta materia, en la cual veo que ya ha pedido la palabra un eminente orador de esta Cámara, y materia en la cual creo que no es posible que permanezca mudo el Gobierno de S. M. Pero el Sr. Pedregal ha querido fortalecer sus augurios del cambio de una política que pudiera comprometernos en cuestiones exteriores, ha querido fortalecer sus augurios, digo, con un recuerdo, y ha recordado cómo cayó el partido liberal en otra época, poco despues de haber venido á visitar nuestro país y al Rey D. Alfonso XII el entonces Príncipe heredero del Imperio de Alemania; ha hablado de los sucesos europeos de aquella época, y ha dicho: cuidado, que vuelven Príncipes y que pudiera estar el Gobierno amenazado. (*Risas.*)

Esto ha dicho el Sr. Pedregal, y no es cosa para reir, porque esto es establecer una amenaza sobre la prerrogativa Régia, queriendo ligar á la amenaza intereses nacionales y gravísimos.

La cuestion se va á debatir; pero yo necesito completar el recuerdo, porque el Sr. Pedregal dice que entonces fracasó el partido liberal y vino el partido conservador para hacer determinada política exterior, y yo necesito completar aquel recuerdo diciendo que el partido liberal entonces cayó porque lo derribó el Sr. Sagasta, que fué el que derribó al Ministerio del Sr. Posada Herrera; y como está en esta Cámara el ilustre Sr. Lopez Dominguez, y ha reclamado de mí que completara este recuerdo en vindicacion de la justicia y contra el error del Sr. Pedregal al invocar aquel antecedente, lo hago ahora; y si se hubiera de tomar por verídico y exacto el discurso del Sr. Pedregal, yo preguntaria al Sr. Presidente del Consejo de Ministros con qué móviles relacionados con la política exterior derribó al Ministerio del Sr. Posada Herrera y al partido liberal, y qué móviles tiene ahora S. S. preparados para otras cuestiones que ha suscitado el Sr. Pedregal, y que indudablemente serán objeto de deliberacion amplísima.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **PEDREGAL**: Yo me felicitaré, Sres. Diputados, de haber dado nuevo rumbo á la discusion, para que nos olvidemos de esa mezquina querella sobre enmienda de cuartillas.

El Sr. Romero Robledo dice que el partido liberal cayó en otra época á manos del Sr. Sagasta. En todos los acontecimientos políticos hay una parte externa y algo que es interno, que late y que revela despues la historia y analiza el porvenir. Esa es la parte externa del acontecimiento: cómo se desenvolvieron aquellos acontecimientos de última hora; cómo no se cumplieron promesas que se habian dado; cómo un hombre público de gran respetabilidad se retiró á su domicilio y murió ahogado por la bilis, esto lo sé yo. (*El Sr. Pidal*: Lo ignora todo el mundo.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cánovas del Castillo tiene la palabra.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Pudiera, señores Diputados, haber tomado parte ya en este debate con otros motivos, y lo he excusado hasta ahora

porque no lo consideraba necesario. Pero no habrá aquí, así lo espero, ni habrá en el país quien, despues de haber oido por dos veces, si no por tres, al Sr. Pedregal, y despues de no haber oido absolutamente una palabra al Gobierno de S. M., extrañe que yo me levante á pronunciar algunas.

No deberia tratar, ni siquiera tan ligeramente como voy á hacerlo, de las indicaciones y apreciaciones arbitrarias y destituídas de todo fundamento, de que he sido objeto, así por parte del Sr. Lopez Puigcerver, como del Sr. Pedregal. El juicio que tanto el uno de estos señores como el otro han formado de ciertas palabras que pronuncié yo aquí, discutiendo brevísimamente con el Sr. Ministro de Hacienda, está tan lejos de la realidad, que bien pudiera abandonarlo á sí mismo sin tomarme el trabajo de impugnarlo.

Habíase presentado aquí una proposicion que tenía por único objeto que se declarara urgente la discusion del presupuesto que con las modificaciones que todo el mundo conoce está rigiendo actualmente: simplemente esto; y aun por esto fué aquella proposicion grandemente combatida y censurada por el Sr. Ministro de Hacienda.

Despues, yo, que la habia firmado, no he vuelto á hacer ninguna; he puesto simplemente mi firma en la proposicion que redactó el Sr. Cos-Gayon, de acuerdo, á su juicio y al mio, con las indicaciones del señor Ministro de Hacienda; pero entre la una y la otra no he hecho proposicion de ningun género, ni tenía para qué hacerla. Entrando aquí y hallándome con una grandísima confusion, viendo que el Sr. Ministro de Hacienda hacía algunas reservas extrañas, como aquella de si el Senado ó el Congreso y la Comision de presupuestos podian aprobar una proposicion aceptada por el Gobierno; comprendiendo que si no deliberada, que otro más malicioso que yo hubiera podido imaginarlo; que si no deliberada, á lo menos indeliberadamente, en vez de procurar el esclarecimiento de la cuestion y llegar á un término, se estaba á cada instante confundiendo más, me dirigí al Sr. Ministro de Hacienda.

Habia yo entrado en el salon cuando estaba el debate muy adelantado; pero no se necesitaba mucho tiempo para hacerse cargo de que se estaba en la confusion que he dicho. Entonces me levanté, solo con el objeto de que se resolviera la cuestion, de que se quedase en algo (fué mi frase), de que el Sr. Ministro de Hacienda dijera que no, ó que dijera que sí; en una palabra, de que saliésemos de aquel estado de cosas, con el cual no hacíamos más que perder el tiempo.

Realmente parecia que no nos entendíamos, que no podíamos llegar á ningun acuerdo, aun no tratándose de una cuestion no difícil ni árdua; y con ese objeto me levanté, accedí á todo lo que quiso el señor Ministro de Hacienda; por no haber tenido el honor de escucharle, se lo concedí todo provisionalmente, para venir á parar en que lo menos que me parecia que el Sr. Ministro de Hacienda habia aceptado era el discutir el presupuesto de 1889-90 en una forma breve, que era tan constitucional como la forma más solemne, con el objeto de darle toda la autoridad que deben tener las leyes de presupuestos. ¿Qué hay aquí de inconstitucional? Pero ¿hay aquí tampoco nada que mereciera llamar la atencion del señor Pedregal? ¿Pues no era eso lo que se estaba discutiendo? Las oposiciones monárquicas, representadas por el Sr. Cos-Gayon, ¿habian pedido nunca otra cosa? Por consiguiente, por medio de una proposicion individual, por medio de una proposicion de ley, en cualquiera forma, de cualquier modo, era evidentísimo, nadie podia desconocerlo, que las minorías monárquicas no aspiraban á otra cosa.

Y aquí debo advertir, Sres. Diputados, ya que estoy en el uso de la palabra, que yo no soy bastante nuevo, ni bastante cándido, por consiguiente, en la política, para haber creído nunca que el Gobierno tenga prisa por que se apruebe un presupuesto que, siendo susceptible de prolongacion constitucional, deje expedita en los últimos meses del año económico la Régia prerrogativa.

Yo no he creído nunca eso; pero lo oí decir; me dijeron que se trataba de eso; me lo dijeron con suficiente formalidad y autoridad para que yo debiera creerlo; y entonces contesté á los que sobre esto me hablaron y preguntaron, que la cuestion era de una resolucion fácil; que si empezábamos á discutir un nuevo presupuesto, un presupuesto antes de comenzar su ejercicio, tendríamos necesidad de examinarlo ámpliamente bajo todos sus aspectos, y que en esas discusiones se han invertido siempre algunos meses desde que existe régimen parlamentario en España; que una discusion de tres meses ó de tres meses y medio nos llevaria á tiempos en que, ocurriera lo que ocurriera en el país, sería imposible cambiar el Ministerio, porque sería imposible cambiar la mayoría, pues las Córtes existirian obligatoriamente para todo el mundo, y de esta suerte podria decirse, con harta más razon que se ha dicho en otras ocasiones que no quiero recordar para no agriar el debate, que la prerrogativa Régia estaba confiscada; y para evitar eso, que parecia que era lo que se temia que ocurriera en algun momento difícil, como aquellos que tuvieron lugar, por ejemplo, cuando la Corte estuvo en Aranjuez hace pocos meses, si se queria que hubiera un presupuesto prorrogable, era preciso discutirlo con más ó menos brevedad y votarlo; porque de otra suerte, el art. 85 de la Constitucion no hace prorrogable el presupuesto. De esto era de lo que se trataba; de tener un presupuesto prorrogable para el caso de que, tardándose en la discusion del presupuesto que se presentara, llegara un dia en que la Régia prerrogativa estuviera, no diré ya confiscada, usaré términos más modestos, pero estuviera en la absoluta imposibilidad de ejercerse.

Paréceme esto bastante claro, y ni siquiera concibo que haya parecido inconstitucional al Sr. Puigcerver, y que tanto haya llamado la atencion del señor Pedregal.

Hé aquí mis frases:

«Paréceme, pues, que no debemos hablar ya más de este particular y que debemos quedar...»

Esto lo decia yo como resúmen de lo que antes se habia dicho, parte oido por mí mismo, parte referido por mis amigos, «...y que debemos quedar en que mañana presentaremos nosotros una proposicion dando toda la fuerza y la autoridad de tal ley de presupuestos al estado económico actual.» Es decir, haciéndolo prorrogable. ¿Qué dificultad constitucional habia en hacerlo prorrogable? Pues si las dos Cámaras, en su alta sabiduría, con la sancion de S. M. la Reina, quisieran tener el mismo presupuesto diez años, ¿en qué atacaria esto la Constitucion del Estado? Sin la autoridad de las Córtes, claro está que un presupuesto no puede prorrogarse más que una vez;

pero por el voto de las Córtes podria prorrogarse diez veces, si eso fuera compatible con las necesidades públicas. No lo es ni lo será, porque de esa manera no se atenderia á las nuevas necesidades; pero en el aspecto constitucional, ¿qué duda ofrece esto? Por consiguiente, yo, sin ser el inventor de aquel estado de cosas, acogí con una frase que respondia á una realidad constitucional, el estado de la discusion.

Y basta de esto, sobre lo que me he detenido ya demasiado, porque es otro el motivo que me ha obligado á pedir la palabra. Interpretaciones injustas como ésta, interpretaciones increibles más que injustas, caen todos los dias sobre los hombres políticos, y no habia yo de tomarme el trabajo de levantarme á hablar esta tarde para disipar una ni para disipar ciento. La cuestion, como digo, que me obliga á levantarme, es mucho más grave.

El Sr. Sagasta debe saber cuál fué el primer motivo de la salida del Ministerio liberal á que el señor Pedregal se ha referido esta tarde; y lo que el Sr. Sagasta pudiera no saber por sí, aunque debe saberlo, como yo, por los periódicos y por confesion de los interesados, es que Ministros liberales aconsejaron entonces á la Corona, y no lo han negado hasta aquí jamás, habiéndolo entonces reconocido abiertamente, que en la division surgida en el seno del partido liberal, no era posible darle el poder á ninguna de sus fracciones, ni á la que habia quedado en mayoría, ni á la que estaba en minoría, y que era absolutamente necesario el llamamiento al poder del partido conservador.

Esto es lo incuestionable: aquí sí que no hay misterio ninguno; y yo afirmo, aun cuando por otra parte á mí me ha pesado tanto que se atestigüe con muertos, que no quisiera yo incurrir en la misma falta; pero, en fin, como aquí se ha atestiguado, puedo yo atestiguar con tanto derecho como puede tener el Sr. Pedregal, y afirmar que la persona dignísima á quien ha aludido, y cuya pérdida deploramos todos, no vió absolutamente con repugnancia ni con indignacion, sino que vió con gusto la entrada del partido conservador en el poder; eso es lo que yo afirmo frente á la afirmacion del Sr. Pedregal. (*El Sr. Romero Robledo*: Y la aconsejó.) A mí me consta, porque lo ha reconocido muchas veces, que un Ministro lo aconsejó; del otro Sr. Ministro no sé positivamente que lo aconsejara, y por eso hablo con estos escrúpulos. ¿Lo sabe el Sr. Romero Robledo? Pues como si yo lo supiera, lo acepto; pero yo eso no lo he sabido nunca. (*El Sr. Romero Robledo*: El propio Sr. Posada Herrera me dijo á mí: «Prepárese usted para ser Ministro dentro de dos dias.») Ahora, lo que yo afirmo es que á mí me manifestó, sin decirme que lo hubiera aconsejado, que no habia otra solucion en aquellas circunstancias que el llamamiento al poder del partido conservador.

Y aun esto, con ser importante, quizá no me hubiera tampoco obligado á levantarme esta tarde. Pero, Sres. Diputados, ¿era posible, dígalo quien quiera en silencio, que oyera yo en silencio tambien, que un difunto augusto, que el insigne Monarca de España Don Alfonso XII pudo cambiar de Ministerio por influencias extranjeras? ¿Habia yo de oirlo sin hacer una protesta solemne contra palabras que no quiero calificar con otras que se me ocurren, y que no dejarian de ser exactas, pero que no quiero aplicar al señor Pedregal, á quien estimo personalmente? Sin embargo, las cosas son lo que son.

La imputacion á un Rey patriota, á un Rey tan celoso como el que más, y más que nadie, del honor nacional, por absurda que sea, que absurda es, y nadie podrá oirla en el país con seriedad, de que cambió de Ministerio y cambió de política, entregando el poder al partido conservador, por influencia de tal ó cuál Príncipe europeo, eso no se ha podido ni debido decir aquí, permítame el Sr. Pedregal que se lo advierta, aunque no gusto de dar consejos á nadie; pero si no fuera consejo, sería de todas maneras protesta contra lo que ha dicho, en la cual estaria completamente, y estoy, en el cumplimiento de mi deber.

Esto es lo más importante de lo pasado; pero queda otra cosa tan importante de ahora. Antes de llegar á ella, yo tengo que preguntar al Sr. Pedregal: ¿con qué derecho atribuye al partido conservador tal ó cual intervencion en la política exterior de su Patria? ¿Sobre qué datos, sobre qué indicios, bajo qué pretexto atribuye al partido conservador ésta ó la otra política extranjera? Yo no sé qué ha dicho S. S. del Rosellon: me parece que ha dicho algo. ¿Me ha oido á mí decir algo de eso S. S.? ¿Se lo ha oido á algun hombre del partido conservador? (*El Sr. Pedregal*: A S. S. no.) A mí no; ¿pues á quién? Porque esto es demasiado grave.

Dada la buena fe del Sr. Pedregal, creo que no se hace cargo de lo grave que es. ¡Como! ¿se puede sin prueba ninguna imputar tal ó cual política, buena ó mala, por propio capricho, por propia impresion, por propia imaginacion, á partidos ni á hombres políticos determinados? No. El Ministerio conservador, y bien lo saben los que están sentados en ese banco, no se ha ocupado jamás de semejante materia, ni en el tiempo en que, si fuera cierto todo lo que S. S. ha indicado, debiera haberse ocupado naturalmente, ni nunca. El Gobierno conservador ha conservado siempre su libertad, la libertad de su conciencia para obrar en estos asuntos como conviniera á los intereses de la Patria, pero no ha anticipado ninguna opinion, ni dado pretexto para que ninguna se le suponga, ni esa que el Sr. Pedregal pretende, ni otra alguna.

Lo que hay en eso es, que aquel Gobierno conservador que siguió al Gobierno liberal no se ocupó jamás de cuestion semejante; y como no se ocupó de ella, nunca tuvo que tomar ni una ni otra direccion. Ninguna; no hizo nada. Y no solamente no hizo nada como Gobierno, sino que jamás por ningun estilo, ni en forma ninguna, ha manifestado tampoco opinion determinada y concreta sobre esas cuestiones. Son ellas muy superiores á las pasiones y á los intereses de los partidos; son esas cuestiones muy delicadas para tratadas aquí.

A mí me es tan fácil decir lo que estoy diciendo en este instante, que las suposiciones del Sr. Pedregal en nada me pueden comprometer, ni me pueden importar; pero ¿cree el Sr. Pedregal que siempre y en todo caso es lícito interpelar de esta suerte á los partidos ni á los hombres públicos? Todo lo más, á los Ministros que se sienten en aquel banco; y digo todo lo más, porque tampoco siempre.

¡No faltaba más sino que fuese lícito preguntar á los partidos y á los hombres de Estado qué pensarian en tales ó cuales circunstancias de la política exterior, y que los partidos y los hombres políticos estuvieran obligados á responder á semejantes preguntas. Los hombres de Estado responden de los hechos realizados; de lo que puedan hacer en el porvenir, no

pueden ni están en la obligacion de responder. Yo he contestado ahora porque es la primera vez que esto ha ocurrido, y además porque mi situacion es tan clara, tan óbvia, tan incontrastable en el particular, que no me pueden doler prendas; pero no es esta, ni puede serlo siempre, la posicion de los hombres de Estado.

Pues ahora (y esto nos ha hecho extrañar á todos nosotros el silencio del Gobierno de S. M.); pues ahora, porque un Príncipe augusto nos ha dispensado la honra de visitarnos, Príncipe unido con tan estrechos lazos de parentesco con S. M. la Reina Regente, que ellos autorizan toda intimidad personal; porque eso ha ocurrido, se ha creído el Sr. Pedregal en el caso de lanzar la sospecha sin el más remoto fundamento, primero, de que ese Príncipe hubiera traído una mision política; y segundo, de que esa mision política tendiese á influir en la Régia prerrogativa, á sustituirse al sentido y á la conciencia de S. M. la Reina Regente, á dirigir él en un sentido cualquiera que no fuera el de S. M. y su Gobierno responsable, la política de España. Y despues de todo esto, y no contento con esto, el Sr. Pedregal, sin saber, repito, lo que el partido conservador podria pensar, podria querer y podria hacer en determinadas circunstancias, ha lanzado la sospecha de que si S. M. la Reina hiciera uso de su Régia prerrogativa llamando al poder á otro partido cualquiera, por ejemplo, al partido conservador, podria suponerse, no por la Cámara, sino por el país, que es mucho más grave, que eso se hacía, no con fines patrióticos, no con un sentido acomodado á las conveniencias, á las necesidades y á la gloria de la Nacion, sino con otras miras extrañas á tales objetos.

El Sr. Pedregal ha injuriado altamente en todo eso, de una manera totalmente gratuita, al partido conservador, el cual podria hacer una política extranjera ó aconsejar la política extranjera que tuviera por conveniente; pero que, fuera la que fuese, siempre estaria inspirada por móviles propios, por sentimientos propios, por convicciones propias, nacidas del corazon de la Patria española, por sentimientos patrióticos, y no por género alguno de inteligencias y consideraciones con una persona extranjera, cualquiera que fuese su categoría, cualquiera que fuese su posicion, cualquiera que fuese el respeto que esa persona mereciese. Pero todavía esto importaria poco, importando tanto como importa, si el Sr. Pedregal no hubiese dicho aquí, impunemente hasta ahora, que juzgaba capaz de esto, contra lo cual yo, humilde súbdito, protesto con justa indignacion, que creía capaz de eso á la augusta Reina Regente. No; esto no ha podido pasar aquí en silencio; esto no ha podido pasar aquí sin protesta, y contra esto protesto altísimamente. La honradez notoria del Sr. Pedregal, antes de pronunciar las palabras que sobre este asunto ha pronunciado, debió incitarle á poner la mano sobre su corazon y preguntarse si él se cree capaz de semejante cosa.

Pues si S. S. no se cree capaz de ello, ¿por qué ha de creer capaz á nadie, y menos á persona tan augusta, de olvidar por un instante lo que entiende que sea el interés de la Patria, con error ó sin él, con la única mira de ponerle al servicio de ningun poder ó de ninguna influencia extranjera? No. Quede, pues, consignada mi protesta. (*El Sr. Romero Robledo*: Y la de todas las minorías monárquicas.) Y la de todas las minorías monarquicas. Cuando he dicho que protestaba, aunque sin esa autorizacion que me halaga, francamente, creí que hablaba en nombre de todos los monárquicos de la Cámara, y no en nombre de esta minoría solo.

Yo protesto porque tengo la obligacion de protestar bajo todos conceptos; protesto, repito, porque personalmente, pero más que personalmente como monárquico, me encontraba en la obligacion de hacer esta protesta. No insisto más, y aun siento haberme extendido tanto, porque sobre todas las cosas quisiera que esto quedara patente, quedara de todo punto claro; y es que, respecto de estas grandes cuestiones de patriotismo, no se puede discutir por sospechas, y mucho menos por suposiciones fantásticas, como son las que el Sr. Pedregal ha presentado aquí esta tarde respecto del reinado de Don Alfonso XII; y respecto del reinado actual ó de la augusta Regencia, seguro estoy de que todavía, con muy graves motivos, que no con pretextos leves, puede preguntársele á un Gobierno, el cual solamente tiene obligacion de contestar si no padece en ello el interés público; pero preguntar á partidos enteros, preguntar á una parte de la Nacion por esas cosas, eso no se ha visto nunca, y á eso los partidos á que se pregunte realmente no tienen por qué contestar. He dicho. (*Muy bien, muy bien, en los bancos de las minorías monárquicas.*)

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha pedido la palabra, y aun antes de otorgársela he de hacer constar que el Presidente ha oído al Sr. Pedregal apreciaciones políticas más ó menos graves, más ó menos equivocadas; pero á sus oídos no han llegado frases ofensivas ó injuriosas á la augusta persona de S. M. la Reina, que autorizaran al Presidente para llamar al órden al orador conforme al Reglamento. De haberlas oído, esté seguro el Sr. Cánovas del Castillo y todos los Sres. Diputados que yo no las habria pasado en silencio.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Tengo mucho gusto en que rectifique antes el Sr. Cánovas.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO**: Muchas gracias.

No estaba presente cuando el Sr. Pedregal ha pronunciado las palabras á que he aludido; pero por lo mismo he pedido las cuartillas. No las tengo todas en este momento; no me han enviado la cuartilla que creo que contiene la alusion al reinado del difunto Don Alfonso XII; pero me han enviado éstas que voy á tener el honor de leer á la Cámara: «Vuelven ahora los anuncios de guerra próxima, muy próxima por desgracia. España puede ser un factor importante en esta tremenda guerra; no digo que haya pactos de familia, pero hay cambios de política que pueden equivaler á un pacto de familia. ¿Quién sabe si, en la proximidad de esa guerra, pudiera aparecer aquí una crisis que viniera por caminos ignorados? ¿Quién sabe si podrá venir aquí una situacion de política que nos comprometiera?»

No quiero leer más. (*El Sr. Pedregal*: ¡Hablar de injuria en vista de esas palabras!) Yo no digo que las palabras sean injuriosas; porque en las palabras no hay nada absolutamente de injurioso; lo injurioso es el juicio; lo injurioso es el concepto; lo injurioso es que S. S. cree que puede haber aquí crisis ignoradas en la posibilidad de una guerra, para traer una política que pueda llevar las cosas por caminos contrarios al interés público.

Esto es evidente, incontestable, y este concepto es altamente injurioso para la Corona y para un partido político, aunque eso importe mucho menos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente puede hasta participar del criterio de S. S. en cuanto á la apreciacion de las palabras del Sr. Pedregal; sin embargo, el Presidente mantiene ahora, como antes, que no hay en las palabras leídas por el Sr. Cánovas del Castillo nada que le autorice por el Reglamento para llamar al órden á aquel Sr. Diputado. Al Presidente no le interesa hacer constar más que eso. El Sr. Cánovas del Castillo está en su perfecto derecho, y hace bien, en rechazar las palabras del Sr. Pedregal; podrá hacer lo que le parezca conveniente, del mismo modo, el Gobierno de S. M.: lo único que yo queria hacer constar es, que á oídos del Presidente no habia llegado frase alguna de aquellas que, segun el Reglamento, le autorizan para llamar al órden al orador.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Es para decir únicamente que yo conozco y respeto los derechos de S. S., aunque tambien conozco los mios; que S. S. ha reconocido los mios para protestar contra esas palabras, como no podia menos; en cuanto al derecho de S. S. para reparar ó no en ese concepto, yo lo respeto igualmente. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Yo creía que el Sr. Cánovas del Castillo, en lugar de condenar el silencio que el Gobierno ha tenido, debia aplaudirlo, porque le ha dado ocasion para pronunciar las palabras que ha oído el Congreso en nombre del partido conservador; y digo tambien que debia aplaudirlo, porque hay que observar la oportunidad y la ocasion en que el Sr. Pedregal pronunció las palabras que han servido de tema al brillante discurso del Sr. Cánovas del Castillo. Yo declaro que por la ocasion, que por el momento, que por las circunstancias en que las pronunció, el Gobierno pensaba, en efecto, protestar contra ellas, pero no pensaba darles la importancia que les ha dado S. S.

El Sr. Pedregal, juzgando á su manera la situacion política, que á pesar de las íntimas relaciones en que suponeis á S. S., como á sus demás compañeros, con el Gobierno, creo yo que no está bien enterado de la situacion política; el Sr. Pedregal, juzgando la situacion política, examinando los móviles que impulsan al partido conservador para sacar á la Régia prerrogativa en el momento y al instante de un embargo á que no está realmente sometida, y no explicándose las causas de esa precipitacion, discurria diciendo: «Eso es que el partido conservador piensa heredar pronto, muy pronto, al partido liberal, porque dificultades interiores el partido liberal no tiene (*Risas en los bancos de las minorías*) absolutamente ninguna.» ¡Si no hay más dificultades... que, no dificultades, estorbos que los que se ponen aquí! ¡Si fuera de aquí no hay dificultad ninguna! ¡Si aquí no hay más perturbacion ni más ruido que el que se hace en este salon! (*Muy bien.—El Sr. Ramos Calderon*: Muy bien dicho.—*Un Sr. Diputado*: Estaremos demás aquí.)

Pero, en fin, así lo cree la opinion pública, y así lo cree, por lo visto, el partido republicano; y no explicándose causa ninguna interior, se fué á buscar la causa al exterior; y de la situacion política exterior me parece á mí que está menos enterado todavía el partido republicano que de la interior, y allá daba como razon la de que podria venir una crisis por consecuencia de cierta política internacional que suponia podia seguir el partido conservador, y que no hace el partido liberal, en lo cual está en un error muy grande S. S.; porque, despues de todo, aunque el partido conservador tuviera una política internacional distinta de la que tiene el partido liberal, y aun cuando en la eventualidad de una guerra fuera conveniente para los intereses de España que el partido conservador realizara su política internacional, distinta de la política internacional del partido liberal, ¿qué habia aquí de ataque para nada ni para nadie? Absolutamente nada. Pues qué, ¿no están en lucha, y lucha tremenda, los partidos políticos en Italia respecto de la política internacional? ¿Y se le ha ocurrido á nadie decir que allí el seguir esta ó la otra política sea un ataque á la prerrogativa Régia? No; aquí no hay más que una palabra que ha podido chocar en el oído monárquico del Sr. Cánovas del Castillo, como en los mios, que es la de *crisis ignoradas*.

Pero ¡ah! no es cosa de que tengamos los oídos tan delicados cuando oímos hablar de crisis de otra manera y calificarlas de otro modo, y cuando oímos hablar de la Régia prerrogativa en términos mucho más graves, no á republicanos, sino á monárquicos. (*Muy bien.*) Señores, ¿y es cosa de que por una palabra así dicha por un republicano, cuando otras más graves se dicen por un monárquico, venga el Gobierno á discutir la buena fe con que la Régia prerrogativa se ejerce? ¡Ah! no; la Régia prerrogativa se ejerce con entera libertad, marcha impasible por su camino y siempre buscando el bien de la Patria, á pesar de las palabras que vengan de los republicanos ó que salgan de los monárquicos más ó menos indiscretos.

No habia, pues, en mi opinion, motivo para tanto; pero ya que el Sr. Cánovas del Castillo le ha dado á esto una importancia superior á la que tiene, con lo cual ha dado más gravedad á las palabras del Sr. Pedregal y mayor importancia á sus juicios, yo no puedo menos de decir que estoy conforme con S. S. en la historia que ha hecho de la crisis ocurrida en tiempo del malogrado Don Alfonso XII, y que estoy conforme tambien con sus juicios respecto de las crisis venideras; que la Régia prerrogativa se ejercerá con entera libertad, y solo atenta al bien de la Patria, cualquiera que sea la conducta de los republicanos, y cualquiera que sea tambien la conducta de algunos monárquicos. Y como de estas cosas cuanto menos se hable, mejor, yo concluyo sobre este punto.

El Sr. Cánovas del Castillo parece que duda que el Gobierno desee pronto la aprobacion de los presupuestos porque, en sentir de S. S., el Gobierno tiene interés en que este estado pueda prolongarse, que

ahora no hay inconveniente ninguno, porque está lejos todavía el plazo en que han de concluir los presupuestos actuales. Pues bien, Sr. Cánovas del Castillo; el movimiento se prueba andando, y mi deseo se lo voy á probar á S. S. haciéndole una propuesta. Doy de término para todas estas discusiones incidentales todo lo que resta de semana. (*Rumores.*) Y si no, nada; mejor para mí. Os doy eso como gracia. (*El Sr. Romero Robledo*: Ya lo tomaremos como derecho.) ¡Ah! Eso es lo que yo siento. Pero, en fin, ahora no discuto con S. S.; estoy discutiendo con el jefe del partido conservador, y S. S. hasta ahora no es conservador, y lo siento. A mí me hace mucha gracia que todos los dias se hable mucho, con gran alarde, de todas las minorías monárquicas, y las minorías monárquicas se reducen á una minoría conservadora y á unos cuantos Sres. Diputados, muy importantes, capitaneados por el Sr. Romero Robledo, que se han convertido en *Cirineos* del partido conservador. (*Risas.*) Porque habeis reducido vuestro papel á ayudar al partido conservador, ni más ni menos; á eso habeis quedado reducidos.

Me dirijo, pues, al jefe del partido conservador y le digo: ¿cómo quiere S. S. que le demuestre el deseo del Gobierno de que aspira á aprobar pronto los presupuestos? Pues se lo voy á probar de esta manera: desde mañana, si S. S. quiere, y si no, desde el lunes, para dar tiempo á que todos los dictámenes de presupuestos estén sobre la mesa, ayúdeme S. S. á hacer que todos los dias entremos por lo menos tres horas en la órden del dia para presupuestos y los demás asuntos señalados, y tenga la seguridad de que así, al mes habremos concluído. ¡Y si todavía quiere S. S, otra prueba más de mi buen deseo, además de ese acuerdo que se puede tomar por la Cámara á propuesta del Sr. Presidente, yo le hago á S. S. otra proposicion, y es que, además de invertir todos los dias tres horas en la discusion de la órden del dia, nos comprometamos todos á que ningun orador hable más de una hora, y en cambio el Gobierno es tan generoso que se compromete á no hablar más que la mitad: media hora. De esa manera verá el Sr. Cánovas del Castillo cómo no hay embarazo ninguno para la Régia prerrogativa, y verán tambien el Sr. Cánovas del Castillo y el partido conservador cómo tenemos tanto deseo como S. S. y sus compañeros y sus amigos de que la Régia prerrogativa quede en completa libertad lo antes que se pueda y por el mayor tiempo posible.

Porque yo le voy á decir ahora al Sr. Pedregal que no busque cosas misteriosas para practicar esos cambios de Gobierno que supone, no; hoy por hoy, y juzgando yo, aunque sea Presidente del Consejo de Ministros, como juzga un español cualquiera por los acontecimientos, por las dificultades que el Gobierno tiene en el exterior y en el interior, por las cuestiones pendientes, por todo, hoy por hoy no son más que ilusiones, y cada cual se hace las ilusiones que quiere. Porque las cosas tienen una razon, y yo no veo ninguna para que el Sr. Romero Robledo tenga esas esperanzas, tan inmediatas. Es verdad que aunque no las tenga, siempre las manifiesta, porque eso es táctica de S. S., y hace bien, para no desalentar á sus amigos y para que le sigan en esas grandes excursiones que S. S. emprende por el camino de la política.

Quedamos, pues, Sr. Cánovas del Castillo, y ahora vamos á ver quién tiene deseo de que los presupuestos sean pronto ley, en que yo, como Gobierno, ruego desde este momento al Sr. Presidente de la Cámara que proponga á su vez al Congreso que todos los dias se empleen por lo menos tres horas en la órden del dia para discutir los asuntos que haya en ella. ¿No hay bastante con una hora, de las cuatro, para preguntas, interpelaciones y proposiciones? Pues el Gobierno está dispuesto á todo lo que quiera el Congreso; si no hay bastante con una hora, se emplean dos; si no, tres; pero siempre otras tres horas para la órden del dia, y de esa manera tendremos pronto los presupuestos, y tendremos tambien pronto el sufragio universal; porque tambien hay quien se vale del ardid, porque es un verdadero ardid, de poner obstáculos para que el sufragio universal sea ley, á condicion de decir despues que no es ley porque el Gobierno no quiere que lo sea. Pues sí: el Gobierno quiere que sean ley lo mismo el sufragio universal que los presupuestos; y como quiere que sean ley, os propone este medio; ya veremos si lo aceptais; y si no, el país os juzgará á vosotros y nos juzgará á todos.

Y no tengo más que decir.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Estamos aquí incidentalmente en una cuestion de tamaña gravedad, á mi juicio, diga lo que quiera el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que no quiero ocuparme ahora de otras que acaba de provocar. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Es importante, sin embargo, porque es necesario saber á qué hemos de atenernos.)

Para eso hay más tiempo que para la cuestion que yo estaba tratando en lo avanzado de la hora, puesto que la discusion ha de continuar algo más. Pudiera empezar por decir, sin querer ahondar en esto, que yo estoy ya algo escamado de proposiciones y que me cuesta trabajo entrar en otras. (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: Aquí se trata de un acuerdo que podria proponer el Sr. Presidente.) Al fin y al cabo, es una proposicion, es un pacto que se puede ó no cumplir.

Lo que yo sé es que en todas ocasiones, y en una solemne en que fuimos llamados varios Diputados por un Presidente de esta Cámara del partido liberal para que procuráramos modificar el Reglamento en el sentido de que las discusiones se aligeraran, declaré yo, y todos me oyeron, que desde luego estaba al lado de todo lo que pudiera aligerar las discusiones; que se contara conmigo en ese sentido; porque yo reconozco que el Reglamento actual deja abierto camino para que todo género de discusiones, y para que la de presupuestos, como las otras, se dilaten más de lo conveniente; pero añadí que á una modificacion de cierta gravedad, de tal especie, no podia yo prestarme en otra forma que en la de una modificacion del Reglamento; y esto porque, como yo estoy acostumbrado á que se me presenten 200 y 300 enmiendas sobre un proyecto de ley por los señores que se sientan en ese banco, y como estoy acostumbrado á que se haya abusado por ellos de la palabra como no se ha abusado jamás, no quiero, francamente, prestarme á un sistema que diese por resultado mermar ahora nuestra iniciativa, y que, volviendo á la oposicion el partido dominante, no se pudiera apro-

bar ley ninguna con su sistema verdaderamente obstruccionista.

No podria, pues, prestarme así como quiera á un sistema que confiscase la iniciativa y los derechos de los Sres. Diputados. Cuando el Reglamento ha dejado la libertad que actualmente deja, fundamento tendrá, y esto puede modificarse de una manera reflexiva y para todos, para los unos y para los otros.

No puedo comprometerme, pues, ni en nombre de mis amigos ni para aconsejar á otros que en todo caso no tendrian por qué pasar por lo que yo en este asunto resolviera; no puedo comprometerme á un sistema que, tomado desde el principio de la legislatura, confiscaria la iniciativa de los Diputados. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No confisca nada.)

Si se destinan tres horas diarias precisamente á presupuestos, dígaseme si las proposiciones incidentales que pueden traer consigo circunstancias urgentes de los negocios públicos; dígaseme si la justa y necesaria fiscalizacion del Parlamento sobre los actos del Gobierno, podrian tener la amplitud necesaria. Esto se ha hecho siempre al final de las legislaturas; esto se ha hecho cuando en esos períodos ha habido prisa, pero no al principio de una legislatura. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Pues ahora tenemos mucha prisa, segun S. S.) Para obtener esa legalizacion, y digo legalizacion en el sentido que he explicado antes, para obtener esa libertad de la Régia prerrogativa, nosotros nos hemos inspirado en el deseo que se nos manifestaba públicamente. Hemos estado dispuestos á hacer en favor de esa idea el sacrificio de aprobar con una brevísima discusion el presupuesto que con las modificaciones consabidas rige actualmente; pero en cuanto al sacrificio de la iniciativa de los Diputados, estoy seguro que no se conseguiria aunque yo quisiera, porque hay otros muchísimos Diputados en esta Cámara que no pasarian por ello; pero no quiero ponerme á nadie por delante, y prefiero aceptar yo esa responsabilidad. Yo tampoco acepto esa minoracion extrema del derecho de iniciativa de los Diputados, para conseguir un objeto que de otra manera pudiera conseguirse más pronto.

Y vamos á lo que realmente importa. El Sr. Presidente del Consejo ha calificado de *Cirineos* á los individuos de otros partidos y fracciones políticas que en ciertos asuntos comunes, que no tocan á los principios peculiares de cada uno de ellos, están conformes con nosotros. Su señoría sabe, y hace mucho tiempo que nosotros lo creemos, que tiene como Cirineos, con fines por parte de ellos que no puede ser, porque se lo vedan sus principios, inocentes, á los republicanos que se sientan en la izquierda extrema de esta Cámara. Con los Cirineos á que S. S. alude, podríamos sacar adelante, por ejemplo, que no la sacaremos, una proposicion de la índole de la que ha sido objeto de discusion estos dias. Con los Cirineos que S. S. tiene aquí, pudiera resultar de Cristo la Monarquía. Esta es la diferencia entre Cirineos y Cirineos. (*Risas.*)

Y sin ir más lejos, así está resultando esta tarde, aunque con una modificacion, y es, que esta tarde el Cirineo es S. S. Su señoría es el que ayuda á sostener y á defender un acto hecho, de buena fe sin duda, por una persona á quien yo profeso, y no suelo repetir estas declaraciones por afectacion, á quien yo profeso respeto, que creo se ha equivocado profundamente, y que ha formado juicios que él no tenía el derecho de hacer y que nosotros todos tenemos la obligacion de rechazar, y S. S. en realidad se ha presentado como un verdadero Cirineo á ayudarle á salir de ese bueno ó mal paso. Es verdad que S. S. tiene para esto preparada una modificacion profunda en sus ideas liberalísimas, y esta modificacion consiste en creer que la discusion no lo esclarece todo, que la discusion lo echa todo á perder. No es este caso únicamente, sino que son frecuentísimos los casos en que S. S. viene siempre á decirnos: «Lo que importa es no hablar; con hablar se empeoran las cosas; hablando de ellas se las perturba» (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Jamás he dicho yo eso), y precisamente para defender un régimen en que la palabra, en que la discusion es casi el todo. Porque francamente, señores, y no quiero elevar esta discusion á regiones más altas: si al régimen representativo español actual, tal como el cuerpo electoral se manifiesta y las elecciones se hacen, se le quita la palabra, ¿qué queda del régimen parlamentario español?

Hay, pues, que hablar, y hay que discutir, y sobre todo, hay que hablar, cuando se lanzan, de esas palabras, de esas frases y de esas ideas que contra la voluntad á veces, no siempre, ahora sí, de quien las lanza, pueden fácilmente convertirse en calumnias repugnantes y peligrosas, cuando se lanzan especies, aunque sea por inadvertencia, que luego se recogen allí en las profundidades más vulgares del país, y allí en la sombra van cada dia creciendo, creciendo y creciendo hasta convertirse en difamaciones que alcanzan á veces á los más altos Poderes del Estado; y todos hemos presenciado de estas difamaciones y de estas calumnias que han podido llegar á ser peligrosas para las instituciones y para los altos intereses del país.

Ahora, por si acaso, que no lo espero, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros quiere atribuir alguna más gravedad á las afirmaciones del Sr. Pedregal, estoy en el caso de poder leerle las cuartillas enteras. No son muchas y no son mias: son del Sr. Pedregal; puede, por lo tanto, tener S. S. el gusto de oirlas leer.

«Pero hay algo más en el fondo, que llama nuestra atencion, hay algo más respecto de lo cual debemos llamar, si no vuestra atencion, la atencion del pueblo español. El partido liberal cayó en otra ocasion de una manera inesperada; habia entonces en Europa anuncios de grandes convulsiones: viajaban, como ahora, Príncipes y Reyes por diversas Naciones y países: pasó por España y vino á Madrid el que despues fué Emperador Federico Guillermo; y discutiendo el Canciller Príncipe de Bismarck en el Reichstag aleman, cuando se le interpelaba acerca de las alianzas con que contaba, dijo que además de la alianza con Austria é Italia tenía algunas con otras Naciones...» (*El Sr. Pedregal*: Conexiones.) Con Naciones, dice aquí. (*El Sr. Pedregal*: Ese es el inconveniente de leer cuartillas que no están corregidas.) No hay inconveniente, puesto que yo acepto la rectificacion; pueden equivocarse ó no oir bien los taquígrafos; el que ha pronunciado las palabras las restablece, y no ha pasado nada.

Pues bien: «conexiones de esta importancia para la futura guerra. Reclamaron inmediatamente en el Parlamento inglés y en el belga, y contestaron los Gobiernos de Inglaterra y Bélgica que ninguna participacion tenian en las empresas ni alianzas de Ale-

mania, Austria é Italia. En las Córtes de España se guardó silencio durante mucho tiempo, y á nuestro requerimiento, con gran dificultad se arrancó contestacion negativa.

Vuelven ahora los anuncios de guerra próxima, muy próxima por desgracia. España puede ser un factor importante en esta tremenda guerra; no digo que haya pactos de familia, pero hay cambios de política que pueden equivaler á un pacto de familia.»

Todo el mundo sabe que es un Príncipe austriaco el que ha pasado por España, como entonces fué aleman.

Los pactos de familia no los hacen los partidos, los hacen los Reyes; y como son cosas familiares, al referirse á ellos no puede el que lo hace sino referirse á las personas Reales. «¿Quién sabe si en la proximidad de esa guerra pudiera aparecer aquí una crisis?» ¿Quién hace aparecer las crisis? ¿Es el partido conservador, como ha indicado tan benévolamente el Sr. Presidente del Consejo de Ministros? Los partidos desean las crisis; pero ¿las hacen ellos? ¿Quién hace las crisis? Quien puede hacerlas. ¿Es la mayoría de las Córtes, á la cual, sin duda, no aludia el Sr. Pedregal, porque, indudablemente, no habia de suponer que por servir intereses extranjeros fuera á derrotar á este Gobierno? De seguro no la haria esa injuria, ni ha pensado que bajo ningun concepto esta mayoría derrotara al Gobierno. Por consiguiente, como las crisis, ó han de ser provocadas por el Parlamento, ó han de ser provocadas por la Corona, S. S., no lo negará en su honradez, S. S. se referia á una crisis provocada por la Corona, en que nada tenía que ver el partido conservador, porque en el hecho de una crisis nada tiene que ver ningun partido. Pero, además, si se hicieran las crisis por viajes de Príncipes, por relaciones de familia bien determinadas aquí, relaciones de familia que pudieran asemejar hasta pactos de familia, ¿quién habia de ser sino la Corona?

Yo no he tratado en esto más que de demostrar que todos los recursos de hábil abogado del Sr. Pedregal han resultado inútiles en esta ocasion. El señor Pedregal ha dicho lo que ha dicho porque ha querido decirlo, y no lo negará: no se ha referido por nada ni para nada á que nosotros hiciéramos la crisis, porque hubiera sido un juicio indigno de la inteligencia de S. S.; no se ha referido á la mayoría; se ha referido, pues, á la Corona, que era la única que podia hacer la crisis, y ha supuesto que la Corona podia hacer una crisis para traer al poder un partido que S. S. supuso que podia comprometer á España en una alianza con Potencias extranjeras. (*El Sr. Rodrigañez*: Eso es más absurdo que lo otro.) ¿Lo que ha dicho el Sr. Pedregal? Pues en primer lugar es lo que ha dicho, y en segundo lugar eso no es absurdo; y ahora defiendo al Sr. Pedregal. Eso no es exacto, eso no puede ser exacto, y podria decir otra palabra más fuerte para calificarlo; pero ¡absurdo! no tiene nada de ello; es más, eso no es imposible; lo que hay es que no es cierto; pero lo que es de absurdo no tiene nada, ni el Sr. Pedregal dice absurdos. El Sr. Pedregal, equivocado por sus noticias ó ciego por sus instintos de partido, dice á veces cosas que no son ciertas, y ésta es una. Su señoría estará mal informado ú ofuscado; pero S. S. no dice nada absurdo, y esto no lo es.

Conste, pues, que lo que ha dicho el Sr. Pedregal lo ha querido decir. Conste que este es un concepto injurioso para la Corona; conste que lo es tambien para un partido político, y que lo he rechazado, por tanto, como debia rechazarlo.

Pero estoy pronto á abandonar esta parte del debate y no volver á decir sobre ella una palabra más. Desde luego queda perdonada la injuria que en ese juicio se hace al partido conservador. La otra, la que se hace á la Corona directamente, ésa yo no puedo ser tan generoso como el Sr. Sagasta en la materia; ésa no puedo yo perdonarla. He debido, pues, levantarme á protestar contra ella, para que, como he dicho antes, una insinuacion de esta especie no corra, y corra y corra y llegue á producir una calumnia del género de otras de que hemos tenido aquí muy recientes experiencias en tiempo del último Monarca.

Y eso que para tratar la cuestion en la region de los principios, por colocarme bajo un punto de vista altamente político únicamente, he dejado á un lado una insinuacion sumamente verosímil y sumamente importante del Sr. Romero Robledo.

¿Quién dice que al mismo tiempo que una calumnia para perjudicar al Trono, no pudiera haber en esto un ardid (éste sí que sería ardid, y ardid probado) para atar más y más á la Régia prerrogativa con el temor de que ciertos cambios de política pueda suponerse que comprometen los intereses de la Nacion española, que el seguir ó no tal política los comprometeria?

Puede llevarse la una y la otra intencion, pueden llevarse las dos; pero esto dice lo que dice, y lo que es más, lo que estoy seguro que el Sr. Pedregal no negará que dice. Podrá mantener el derecho con que lo afirma; podrá suponer que no tiene nada de particular que lo haya dicho, y en esto, francamente, no le faltará motivo; porque cuando el Sr. Presidente del Consejo de Ministros cree que lo puede decir sin inconveniente, ¿qué extraño es que el Sr. Pedregal lo crea? (*Risas en el banco ministerial.*)

A mí no me importa que los Sres. Ministros se rían; no soy de esos que se pican por tan poca cosa. La risa unas veces es natural, es producto espontáneo del sentimiento, y otras veces es una simple afectacion.

La Cámara y el país decidirán si esto es afectacion ó no, cuando realmente se trata de una cosa importantísima y por un Gobierno que siempre anda buscando frases dudosas, y aun no dudosas, de Diputados monárquicos para atribuirles insinuaciones contrarias á la Régia prerrogativa y á los derechos de la Corona, no obstante que esos Diputados hagan á todas horas protestas dignísimas de su lealtad y de su fe monárquica, y que mientras esto hace con cualquier monárquico, encuentra bueno que un Sr. Diputado republicano pueda decir estas otras tan duras, tan inauditas, tan peligrosas, sin que merezcan más que una sonrisa del Gobierno. Si fuera una sonrisa de desprecio, yo lo censuraria, porque aquí no se puede ni se debe despreciar á ningun Diputado; porque el Diputado de que se trata no es en manera alguna acreedor á eso; pero, en fin, lo comprenderia aunque lo reprobase; pero si no se trata de desprecio, aunque no me importa nada lo que el Gobierno piensa acerca del particular, semejante sonrisa no me ha de evitar que yo cumpla con lo que exigen mi derecho y mi deber.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Es una verdadera manía en el Sr. Cánovas la de insistir, no solo en repetir lo que ha dicho el Sr. Pedregal, sino en explicar lo que no ha dicho y en escudriñar y comentar lo dicho; de tal manera que si para alguno, el más inepto, hubiera podido pasar desapercibido, S. S. lo ha explicado de tal modo, que ya no puede pasar desapercibido para nadie.

Haya dicho lo que haya dicho, yo he protestado contra sus palabras; pero no he creído que debia emplearse para la protesta la trompa épica porque se viniera abajo el mundo á consecuencia de las frases pronunciadas por el Sr. Pedregal.

Yo no queria darles más importancia que la que tienen, y me he asociado á las propias palabras del Sr. Cánovas en cuanto no significaban comentario peligroso ó explicacion que no habia para qué dar de las palabras pronunciadas por el Sr. Pedregal. De manera que la principal gravedad de lo dicho por el Sr. Pedregal está en la explicacion de S. S. (*El señor Cánovas del Castillo pide la palabra*) y en lo que S. S. quiere que haya dicho el Sr. Pedregal, aunque no lo haya dicho. (*El Sr. Pidal*: Diputados de la mayoría son los que vinieron á mí alarmados á darme cuenta de las palabras del Sr. Pedregal, y yo fuí á decírselo al Sr. Cánovas, porque era el único que con su autoridad podia poner correctivo á aquellas palabras.)

Pues conste que ha habido necesidad de que un Diputado de la mayoría indique á la minoría la gravedad de esas palabras, porque habrian pasado inadvertidas. (*Protestas en la minoría conservadora.*)

Sus señorías oyeron en silencio esas palabras, pasaron desapercibidas, y ahora resulta que ha habido necesidad de que un Diputado de la mayoría llame la atencion al Sr. Pidal. (*El Sr. Pidal*: ¡Si yo no estaba!) A los demás. Llenos estaban los bancos. (*Grandes protestas por parte de los Sres. Diputados de la minoría.—Rumores.—El Sr. Presidente llama varias veces al órden.—El Sr. Vizconde de Campo Grande*: Hemos dicho que aquí no habia Gobierno.—*Los Sres. Diputados de la mayoría contestan á las interrupciones de los de oposicion.*) La minoría conservadora, y no la recrimino por eso, oyó con calma impasible... (*Varios señores Diputados de la minoría*: No, no.—*Otros señores Diputados de la mayoría*: Sí, sí.) Permitidme que os diga que el Sr. Pedregal no fué interrumpido por ningun indivíduo de la minoría conservadora, y únicamente cuando el Sr. Romero Robledo contestó al señor Pedregal y se hizo cargo de las palabras pronunciadas por este Sr. Diputado, fué cuando los conservadores se acordaron de lo que el Sr. Pedregal habia dicho. (*Nuevos rumores.—El Sr. Cos-Gayon*: Porque hablaba el Sr. Romero Robledo en aquel momento en que debia hablar el Gobierno de S. M.—*Interrupciones en la mayoría.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados. Nadie puede usar de la palabra sin que se la conceda la Presidencia.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido que se lean las primeras palabras del discurso del Sr. Romero Robledo.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): ¡Si no hay motivo para incomodarse! (*Muestras de admiracion en la minoría.*)

Repito que no hay motivo para incomodarse, ni para atropellar el Reglamento, ni para interrumpirme faltando tambien al Reglamento. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Su señoría interrumpe á todos.) Pero no de esa manera, no á gritos. (*Rumores.—El Sr. Pidal*: Pido la palabra.) No hay motivo ninguno para incomodarse, porque yo decía que cuando el Sr. Romero Robledo contestó al Sr. Pedregal, empezó protestando contra las palabras pronunciadas por este Sr. Diputado, y entonces fué cuando cundió entre vosotros la indignacion. (*Nuevas interrupciones.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: No interrumpan SS. SS. Si ha habido alguno de SS. SS. que ha pedido la palabra, cuando le toque usar de ella dirá lo que SS. SS. dicen ahora en conjunto. (*El Sr. Vizconde de Campo Grande*: Se dirigen á nosotros particularmente.)

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): De cualquier modo, no debió ser tan grande la impresion que las palabras del Sr. Pedregal produjeron en la minoría conservadora, cuando el señor Pidal nos acaba de revelar que tuvo que llamar sobre ellas la atencion del jefe de la minoría conservadora por indicacion de algunos Sres. Diputados de la mayoría. (*El Sr. Romero Robledo*: Me interpeló la minoría conservadora á mí, preguntando: ¿por qué no habla el Gobierno?—*Siguen los rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, órden, Sres. Diputados.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Yo no quiero seguir en este camino ni hablar más del asunto. Ya he dicho lo bastante; he protestado contra las palabras del Sr. Pedregal, que era todo lo que eso exigia, y hubiera sido mejor que S. S. se hubiera limitado á protestar, como yo, contra esas palabras, sin necesidad de esos comentarios que verdaderamente las complementan y las agravan. Pero de todas maneras, yo no quiero que el partido conservador crea que defiendo ahora al Sr. Pedregal, ó que las palabras que he pronunciado han sido para defenderle. ¡Dios me libre de eso! Porque es muy singular lo que sucede con eso de las benevolencias. Yo no sé qué benevolencias tiene con el Gobierno el partido republicano; pero, en fin, el que no haga ciertas cosas contra nosotros el partido republicano, le parece mal al partido conservador y peligroso para la Monarquía.

Pues, Sr. Cánovas, para nosotros podrán ser benévolos ciertos republicanos; pero para S. S. y el partido conservador, hoy por hoy, es benévolo el partido zorrillista. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: ¿De veras?) Muy de veras, porque su órgano en la prensa es mucho más benévolo para SS. SS. y para la conducta que están siguiendo de cierto tiempo á esta parte, que lo son los demás periódicos republicanos para con nosotros. (*El Sr. Romero Robledo*: Porque son republicanos más sinceros.) Ahí tienen SS. SS. la explicacion. ¿Lo ven SS. SS.? Porque, como dice el Sr. Romero Robledo, el Sr. Ruiz Zorrilla y sus amigos son liberales más sinceros, y por eso *El País* y el Sr. Ruiz Zorrilla aplauden la conducta del Sr. Romero Robledo y la de sus señorías. (*El Sr. Romero Robledo*: Encuentran que los conservadores son más liberales.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, órden. No tiene S. S. la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Y esto me viene á mí á revelar que el partido conservador no es enemigo de ciertos republicanos por republicanos, sino porque no le hacen el juego como se lo hacen otros que se llaman liberales.

Y vamos á lo útil al país. Yo no quiero coartar en

nada las prerrogativas del Diputado, ni su libre iniciativa; pero, puesto que el partido conservador tiene tanta prisa por que lleguemos á aprobar los presupuestos y aun el sufragio, vamos á discutirlo; ya que se dice que el Gobierno no quiere sacar el sufragio, le dareis un gran disgusto con aprobarle pronto. Pues para eso, de nuevo propongo lo siguiente: todos los dias se invertirán tres horas en los asuntos del órden del dia; quedarán para la iniciativa de los Sres. Diputados todas las horas que quieran el Sr. Cánovas del Castillo y el partido conservador, si es que considera que no basta la hora que resta para completar las cuatro. Si quiere S. S., pongamos dos horas para la iniciativa de los Sres. Diputados, y serán las sesiones de cinco horas; ó pongamos tres horas y serán de seis; y si no bastan todavía, tendremos sesiones dobles. Yo me avengo á todo, á todo lo que dé resultado. Eso se ha hecho muchas veces; eso se ha hecho cuando ha sido necesario, y más que ahora no lo ha sido nunca, en opinion de SS. SS., que consideran que la prerrogativa Régia no puede ejercerse porque la tenemos ahogada: pues vamos á desahogarla inmediatamente, adoptando los medios que SS. SS. quieran, pero con resultados prácticos.

¡Que á mí no me gusta que se hable! ¿Cómo no me ha de gustar, si con mi modesta palabra es como he hecho toda mi carrera? Lo que no me gusta es que se hable sin fruto y sin resultados; me gusta discutir, pero no que se discuta sin ton ni son y solo por gastar el tiempo. Discutamos lo que querais, pero discutir para acordar; no discutir para no hacer nada, porque esto desacredita el sistema parlamentario, desacredita el Congreso y lo desacredita todo.

Y todavía hay otra cosa: porque si S. S. no quiere que se falte en nada al Reglamento, yo tampoco; por eso propongo algo que se ha hecho en todas las legislaturas, y que S. S. puede acordar conmigo. Y es la modificacion de que todos los dias se empleen tres horas en la órden del dia, para lo cual no hay más que hacer una adicion al Reglamento, adicion que para todos puede ser conveniente, porque servirá para ahora y para lo sucesivo. En tres dias se hace esta modificacion, si SS. SS. están conformes, y entonces quedamos dentro del Reglamento.

Lo que yo me propongo, en fin, es demostrar que el Gobierno desea cuanto antes aprobar los presupuestos, el sufragio universal y todos cuantos dictámenes hay pendientes sobre la mesa.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si S. S. va á ser breve, porque ya llevamos aquí seis horas largas...

El Sr. **PEDREGAL**: Tambien yo habia pedido la palabra.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: No tengo inconveniente en que hable antes el Sr. Pedregal, reservándome el Sr. Presidente mi derecho de decir despues algo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Entonces hace falta más tiempo.

Se suspende esta discusion.

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen de la Comision relativo al suplicatorio del juez de instruccion del distrito del Este de la Habana pidiendo autorizacion para continuar el procedimiento incoado contra el Sr. Diputado D. Miguel Figueroa y García. (*Veáse el* Apéndice al Diario *núm. 36, que es el de esta sesion.*)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: el dictámen que acaba de leerse, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho y veinticinco minuos.

que hace una adición al Reglamento, suficiente para todos puede ser conveniente, porque servirá para ahora y para lo sucesivo. Me dirá S. S. que hace esta modificación, si S. S. lo cree conveniente, y entonces aprobaremos [illegible].

Lo que yo sí quiero es que conste que el Gobierno de S. M. ha [illegible] los [illegible], el sufragio universal y [illegible] la prensa, hoy pendiente sobre la prensa.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: S. S. no la tiene; porque ya tenemos aquí esta hora dorada.

El Sr. **SAGASTA**: [illegible] la palabra.

El Sr. **CÁNOVAS DEL CASTILLO**: No tengo inconveniente en que se me prive a mí del derecho, suspendiendo el Sr. Presidente mi derecho de decir algo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Concedo la palabra siempre.

Se pasará á otra discusión.

[illegible]

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiese, el dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley de [illegible] de la [illegible] de [illegible] para [illegible] el ferrocarril de [illegible] el Sr. [illegible] y [illegible], y [illegible] de este [illegible].

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Dictamen que se trata de [illegible] y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.

Eran las [illegible] y [illegible] minutos.

para los representantes del Gobierno, si así cree que su partido conservador tiene [illegible], pero, puesto que el partido conservador tiene [illegible] que los [illegible], á recobrar los presupuestos, y dijo el otro día, vamos á [illegible], ya que se dice que el Gobierno lo quiere saber al [illegible] [illegible] un gran discurso que [illegible] á probar. Pues para eso, un nuevo proyecto [illegible] todos los días se invertían tres horas en los [illegible] del presupuesto [illegible] para la [illegible] á [illegible]. [illegible] todas las horas que quieran el Sr. Cánovas del Castillo y el partido conservador; si eso que consiste en que [illegible] la hora que resta para [illegible] [illegible] el [illegible] S. S. [illegible] tres horas para la [illegible] de los demás Diputados, y según los [illegible] de [illegible] horas, ó [illegible] tres horas y [illegible] seis, si no bastan todavía, [illegible]. Yo no [illegible], á [illegible] no [illegible] de [illegible]. No se ha hecho mucho [illegible] se ha hecho [illegible] lo [illegible] necesario, y más que ahora no lo ha [illegible] [illegible] de SS. SS., que [illegible] que la [illegible] no puede [illegible] porque la [illegible] [illegible] y [illegible] á [illegible] [illegible] [illegible] los medios que SS. SS. [illegible] resultados [illegible].

[illegible] me gusta que [illegible] un [illegible], si con mi modesta palabra [illegible] como [illegible] no [illegible] á todo y [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] el tiempo. [illegible] lo que [illegible] para [illegible] para no [illegible] por [illegible] el [illegible] [illegible] el Congreso y lo [illegible] todo.

Y todavía hay otra cosa: [illegible] S. S. no [illegible] nada al Parlamento, y [illegible] [illegible] algo que [illegible], [illegible] y [illegible] S. S. [illegible] de [illegible] las [illegible] horas en la [illegible] del día, para lo cual [illegible].

APÉNDICE

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Dictámen de la Comision referente al suplicatorio del juez de instruccion del distrito del Este de la Habana, pidiendo autorizacion para continuar el procedimiento incoado contra el Sr. Diputado D. Miguel Figueroa y García.*

La Comision nombrada para dar dictámen sobre el suplicatorio del juez de instruccion del distrito del Este de la ciudad de la Habana pidiendo autorizacion para continuar el procedimiento incoado contra el Sr. Diputado D. Miguel Figueroa y García, que ha declarado ser autor de un artículo y un suelto publicados en el número 52 del periódico *La Discusion* de aquella capital, correspondiente al día 14 de Agosto último, bajo los epígrafes de «Cosas de S. E.» y «La Discusion,» artículo y suelto que fueron denunciados por el fiscal de S. M. promoviendo ante el Juzgado la oportuna querella, ha examinado este asunto con la debida atencion; y considerando que no está suficientemente demostrado en el testimonio que acompaña á este suplicatorio que el Sr. Figueroa y García sea el verdadero autor del artículo y suelto denunciados, y que, aun en el caso de que lo fuera, los hechos por que se encuentra procesado no tienen tal carácter que exijan que por procedimientos judiciales se le impida ó estorbe el ejercicio de sus funciones de Diputado, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorizacion solicitada.

Palacio del Congreso 7 de Noviembre de 1889.=Manuel Pedregal, presidente.=Miguel Villanueva.=Rafael Comenge.=José F. Vergez.=José María Celleruelo.=Emilio de Alvear.=Tomás María Ariño, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

### SESION DEL VIERNES 8 DE NOVIEMBRE DE 1889

SUMARIO

Abierta á las tres y diez minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, pidió el Sr. Gutierrez de la Vega que se contara el número de Diputados presentes.

Varios Sres. Diputados pidieron que la votacion fuera nominal; y verificada ésta, resultó aprobada el Acta por 110 votos, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Hernandez Prieta.
Sallent (Conde de).
García del Castillo.
Sanchez Arjona (D. Luis).
Sagasta (D. Práxedes).
Ruiz Capdepon.
Canalejas.
Ruiz Valarino.
Mansi (D. Angel).
Ansaldo.
Antequera.
Rodrigañez.
Sagasta (D. Pedro).
Gorostidi.
Perez (D. Sebastian).
Gomez Sigura.
Ruiz de Galarreta.
Requejo.
Castroserna (Marqués de).
Jaquete.
Celleruelo.
Ramos Calderon.
Perez Villanueva.
Reina.
Parra.
Alonso Martinez (D. Vicente).
Allende Salazar.
Aguirre.
Fernandez Capetillo.
Merelles.
Lopo.
Burgos.
Villanueva.
Sagasta (D. Primitivo).
Arredondo (D. Federico).
Orozco.
Gavin.
Bushell.
Aravaca.
Sagasta (D. José).
Benayas.
Soler y Pla.
Rosell.
Martinez Aguiar.
Aguilera.
Kobbe.
Chicheri.
Ariño.
Almodóvar del Rio (Duque de).
Lopez Mora.
Llera.
Celis Aguilera.
Navarro y Rodrigo.
Dominguez Alfonzo.
Crespo Quintana.
Puga.
Gutierrez de la Vega.
Sanchez Campomanes.
Vazquez y Lopez-Amor.
Barroso.
Vior.
Cruz.
Cort y Gisbert (D. Pedro).
Arredondo (D. Mariano).
Martinez Luna.
Santa Cruz.
Muro.
Cañellas.
Azcárraga.
Laá.
Castel.
Agrela.
Alvear.
Campo-Grande (Vizconde de.
Casado.
Martin Sanchez.
O'Lawlor.
Azcárate.
Pedregal.
Becerro de Bengoa.
Garijo (D. Cipriano).
Ballesteros.
Torres Almunia.
Sanchez Guerra.
Lopez Puigcerver.
Settier.
Gutierrez Abasca..
Los Arcos.
Pedreño.
Fernandez Villaverde.
Onofre Alcocer.
Cañamaque.
La Serna.
Avilés.
Gamazo (D. German).
Lopez Rodriguez.
Pacheco.
Dominguez (D. Lorenzo).
Gutierrez Mas.
Alvarado.
Calbeton.
Grande.
Somogy.
Fernandez de Soria.
Herrero.
Santana (D. Enrique).
Cepeda.
Navarro Ochoteco.
Lopez Dominguez.
Sr. Presidente.

Total, 110.

---

Se acordó quedara sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el documento á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su augusto hijo, ha tenido á bien disponer se remita á V. EE., como de su Real órden lo ejecuto, la adjunta relacion nominal, pedida en la sesion del 5 del actual por el Sr. Diputado D. Rafael Monares, de los funcionarios de este Ministerio que á

la vez son Diputados á Córtes, y en la que se detallan la situacion de los mismos en sus respectivos escalafones y los haberes que disfrutan por razon de sus cargos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1889.=José Canalejas y Mendez.= Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Laá tiene la palabra.

El Sr. **LAA**: Señores Diputados, he pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion acerca de la interpretacion que el Gobierno de S. M. piensa dar á la ley de 9 de Julio del corriente año, por la que se modificó el art. 62 de la actual ley municipal, y con arreglo á la cual, en las capitales de provincia no pueden ser reelegidos los concejales durante los cuatro primeros años despues de haber cesado en sus cargos.

Como en el párrafo 3.° de ese artículo reformado se hace alguna indicacion respecto de los concejales que desempeñan su cargo por nombramiento de los gobernadores y no por eleccion, me permito preguntar lo siguiente: ¿Entiende el Gobierno que los concejales nombrados interinamente quedan incapacitados para ser elegidos concejales durante los cuatro años siguientes al dia en que cesaron en el cargo de interinos?

Yo no interpreto la ley; no hago más que inquirir el pensamiento del Gobierno en esta cuestion, y solo me permito hacer presente que si á los concejales interinos que por ministerio de la ley han ido á prestar un servicio á los Municipios, no solo en esta corte, sino en otras importantes poblaciones, se les recompensa este servicio privándoles del derecho perfecto que parece deben tener para ser elegidos concejales; si esto se estableciera, llegará el caso de no encontrarse quien se preste á ejercer el cargo de concejal interinamente, á fin de evitarse este castigo.

No me impulsa á tratar esta cuestion lo que pueda tener para mí de personal; lo hago excitado por algunos amigos mios de esta capital y por otros de provincias que se encuentran en casos análogos al de los concejales interinos del Ayuntamiento de Madrid: yo desearia que el Gobierno se sirviera decir cómo piensa interpretar la ley, puesto que están muy próximas las elecciones municipales.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Aunque no deja de ofrecer dificultades para un Ministro el resolver por medio de una interpelacion verbal una duda de un Sr. Diputado, yo, sin embargo, entiendo que esa duda que ha presentado el Sr. Laá aparece de tal manera resuelta por el texto de la ley á que S. S. se ha referido, que no hay peligro en que el Gobierno diga su opinion.

La ley de 9 de Julio de 1889 preceptúa que el art. 62 de la ley municipal se redacte en los términos que en ella se expresan, y el art. 62 nuevamente redactado dice: «En las capitales de provincia los concejales no podrán ser reelegidos hasta cuatro años despues de haber cesado en el cargo por cualquiera causa.» Y luego, en el párrafo tercero se consigna que «igual incompatibilidad tendrán, durante el mismo plazo de cuatro años, los que hayan de ser nombrados concejales interinos en alguno de los casos que establecen los arts. 46 y 193 de esta ley.»

Como ha visto el Congreso, el art. 62 nuevamente redactado establece una incapacidad respecto de los concejales que pueden ser reelegidos, no respecto de los concejales que por primera vez elegidos vayan al Ayuntamiento, ó que sean nombrados por el gobernador. Al emplear la palabra *reelegidos*, claro está que la ley se refiere á los que antes hayan pertenecido al Ayuntamiento por eleccion, no por cualquier otro título.

Por consiguiente, aquellos concejales que hayan sido nombrados por los gobernadores de las provincias respectivas para cubrir los puestos de los que hayan sido suspendidos, no están incursos en la incapacidad á que el Sr. Laá se ha referido.

Entiendo que sobre esto no puede ofrecerse la menor duda; que la ley está perfectamente clara, y que las dificultades que en otro caso podria presentar la interpretacion de una ley por medio de una contestacion verbal dada por un Ministro á una excitacion de un Sr. Diputado, no existen en el presente caso.

Los concejales que hayan sido nombrados por el gobernador de Madrid para llenar interinamente las vacantes de los concejales que fueron suspendidos, no han contraido de ninguna manera, en concepto del Gobierno, la incapacidad que contraerian si hubieran ocupado esos puestos por medio de eleccion y los hubieran desempeñado el tiempo señalado por la ley.

Me parece que la contestacion no puede ser más categórica, y que con ella se dará por satisfecho el Sr. Laá.

El Sr. **LAA**: Doy las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sagasta tiene la palabra.

El Sr. **SAGASTA** (D. José): La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda.

Como, segun ha declarado recientemente el señor Ministro de Hacienda, están á punto de empezar los ensayos para ver si puede ó no autorizar el libre cultivo del tabaco en la Península, me atrevo á rogar al Sr. Ministro de Hacienda que disponga que este ensayo se haga extensivo á Mallorca, y sobre todo al pueblo de Sóller, donde la tierra es á propósito para esta clase de cultivo, en la seguridad de que se encontrará allí quien ceda terreno para que pueda tener lugar ese ensayo.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): De acuerdo con la Compañía arrendataria de tabacos, y teniendo presente el contrato, el Gobierno, que ha dispuesto ya los ensayos en distintos puntos, procurará ver si es posible practicarlos en el pueblo á que se refiere el Sr. Sagasta, y tomará en consideracion sus observaciones para satisfacer, si es posible, su deseo.

El Sr. **SAGASTA** (D. José): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SAGASTA** (D. José): Doy las gracias al Sr. Ministro de Hacienda en nombre del pueblo á que me he referido y en el mio propio.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castel tiene la palabra.

El Sr. **CASTEL**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion.

En 19 de Agosto último, y en virtud de acuerdo del gobernador de Teruel, fué suspendido el Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, de aquella provincia. Elevado el expediente al Gobierno, y despues de oído el Consejo de Estado, fué aprobada la suspension. Al trascurrir los cincuenta dias de esta suspension, los concejales suspensos, con el alcalde á su cabeza, requirieron al alcalde interino para que les repusiera en sus puestos. No fueron, sin embargo, atendidos, y de ello tomaron el testimonio correspondiente á los fines que proceda. El 21 de Octubre, ó sea á los sesenta y dos dias despues de la suspension, el gobernador de la provincia, ignoro si por excitacion del señor Ministro de la Gobernacion, ó espontáneamente en cumplimiento de su deber, dió órden al alcalde interino del mencionado pueblo de Alcalá para que repusiera en sus puestos á los concejales suspensos.

A pesar de esta órden, hasta la fecha, al menos hasta la de las cartas que hoy he recibido, esa reposicion no se ha verificado, y yo pregunto al Sr. Ministro de la Gobernacion si de ello tiene conocimiento; porque, si lo tiene, estoy seguro de que no tendré necesidad de pasar á dirigirle el ruego de que haga cumplir á esa autoridad con su deber, porque estoy seguro de que sin excitacion mia lo hará. Me limito, pues, á preguntarle si conoce la situacion de los concejales suspensos á que he hecho referencia, los cuales, por disposicion terminante de la ley municipal, pasado el plazo de la suspension son concejales de hecho y de derecho, constituyendo una verdadera usurpacion el mantenerlos fuera de los puestos que legítimamente les corresponden.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Tenía algun conocimiento del asunto á que se ha referido mi amigo particular el Sr. Castel. Efectivamente, el Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, en la provincia de Teruel, fué suspendido; y como no se acordó pasar el tanto de culpa á los tribunales contra los concejales suspensos, han debido éstos volver á ocupar sus puestos trascurrido el plazo de cincuenta dias despues de decretada la suspension gubernativa. El gobernador de aquella provincia me avisó hace pocos dias de que habian sido suspendidos el alcalde y los concejales interinos por los propietarios, que demandaban volver á sus puestos, como estaban en su derecho.

Y aun cuando el gobernador no hacía más que darme conocimiento del hecho, porque en realidad no tenía para qué dirigirse á mí en consulta sobre el particular, porque la ley está clara, hube de contestar inmediatamente al gobernador de Teruel diciéndole que en el acto facilitara los medios para que volviera á su puesto el Ayuntamiento propietario, como debia volver.

En estos momentos no puedo dar la seguridad al Sr. Castel de si se ha cumplido esta disposicion; pero sí le ofrezco que hoy mismo dirigiré nuevo telegrama al gobernador de Teruel preguntándole y diciendo en el mismo telegrama que, si no ha ocupado su puesto el Ayuntamiento propietario, haga que inmediatamente lo ocupe, bajo la responsabilidad que en todo caso puedan haber contraído los que hayan prolongado sus funciones más allá del tiempo que por la ley tienen derecho á desempeñarlas.

El Sr. **CASTEL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASTEL**: Doy las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por la bondad que ha tenido de contestarme y por las disposiciones que ya habia dictado antes de esta excitacion mia, así como por la resolucion que muestra de persistir en ellas si, como temo, por razones que no debo exponer en este momento, á pesar de sus recientes órdenes y de las que ofrece dictar en este mismo dia, no han sido ó son inmediatamente repuestos los concejales suspensos en el pueblo de Alcalá de la Selva.

---

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr **MARTINEZ LUNA**: Siento tener que molestar la atencion de los Sres. Diputados tratando del asunto á que se ha referido la pregunta que ha dirigido al Gobierno mi amigo político y particular D. Roman Laá, y la contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion interpretando una ley que há pocos meses hicimos aquí.

Yo creía que las leyes se hacian para cumplirlas, no para interpretarlas cada uno como quiera. Dice la ley municipal en su art. 46:

«Si las vacantes ocurrieren despues de aquella época (es decir, seis meses antes de la renovacion bienal) y ascendieren al número indicado, serán cubiertas interinamente, hasta la primera eleccion ordinaria, por los que el gobernador designe de entre los que en épocas anteriores hayan pertenecido por eleccion al Ayuntamiento.»

Y dice la ley que nosotros hemos hecho, y que yo creí que era para cumplirla y no para interpretarla:

«Igual incapacidad tendrán durante el mismo plazo de cuatro años los que hayan de ser nombrados concejales interinos en alguno de los casos que establecen los artículos 46 y 193 de esta ley.»

¿Es acaso que las leyes son elásticas? ¿Es, quizá, que cuando aquí se discutia la proposicion del Sr. Mellado, lo era con el propósito de que no volvieran al Ayuntamiento los actuales concejales, consignando que, en su caso, los interinos habian de correr la misma suerte, para evitar que un Gobierno que haya suspendido á un Ayuntamiento sustituyéndole con concejales á su gusto, pueda amañar las elecciones cohibiendo la libertad del sufragio? Estas palabras ¿eran pronunciadas para que se las llevase el aire, ó para que se cumpliera lo acordado? Y no digo esto por mí; á mí no me estorban los que están hoy desempeñando interinamente esos cargos, ni me importa que vuelvan si quieren.

Hago esta protesta porque estando yo allí, en el Ayuntamiento, por la voluntad de los electores, no por la voluntad de nadie, ni del Gobierno (porque no he pedido favor al Gobierno para ir allí), y puede además el Gobierno contar desde ahora con mi vacante, si la necesita, con sorteo ó sin sorteo, que no se ha hecho nunca, hasta el dia de hoy, en el Ayuntamiento de Madrid, desde que hay Ayuntamiento y desde que hay sistema representativo, excepcion de cuando se ha elegido la Corporacion totalmente.

Necesito que se me diga: ¿es que estorbamos allí ciertos concejales y no se quiere cumplir la ley si no se satisfacen ciertas exigencias? ¿Es que los que tenemos cierta historia, los que hemos militado siempre en un partido (y siento tener que hablar ahora de esto, que hubiera querido exponer en otra ocasion), estorbamos á álguien? Pues que haya el valor de decirlo; que se eche á todos los concejales, pero que no se mixtifiquen las cosas. ¿Es que creeis que estorbamos allí, que no representamos bien al pueblo de Madrid, que no tenemos historia propia? Pues decidlo con valor. Yo no he hecho más que leer la ley y no interpretarla, porque entiendo que esto es lo justo.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Confieso, Sres. Diputados, que me ha sorprendido mucho oir á mi amigo el Sr. Martinez Luna expresarse en los términos que acabais de oir. No sé qué ha censurado S. S. de la contestacion que he tenido antes el honor de dar al Sr. Laá. Parece como que S. S. ha creído que yo interpretaba la ley llamada de Mellado en un sentido cuando se trataba de los concejales por eleccion, y en otro al tratarse de los nombrados por Real órden, y de esta suposicion ha partido S. S. para dirigir al Gobierno una serie de preguntas que debia suponer que serían contestadas á satisfaccion de S. S.

Al Gobierno no le estorba nadie en el Ayuntamiento de Madrid, y mucho menos una persona de las condiciones que me complazco en reconocer en S. S. (*El Sr. Martinez Luna*: Y en otros muchos.) En todos.

El Gobierno no ha procedido en esta cuestion por gusto, ni por capricho, ni por arbitrariedad; el Gobierno ha tenido el disgusto de adoptar ciertas medidas, sobre las cuales está dispuesto á dar todo género de explicaciones y á defender su conducta el dia que de este punto se trate; pero al obrar de esta manera, al pasar por este trance, que le ha sido muy sensible por tratarse de personas con las que se encontraba relacionado por vínculos políticos y de amistad y por otro género de consideraciones, no lo ha hecho porque le estorbara ningun concejal, sino porque la necesidad y el deber en que estaba de cumplir las leyes se lo han impuesto.

Sirvan estas ligeras explicaciones (*El Sr. Martinez Luna*: Pido la palabra para rectificar) como contestacion á esas preguntas que S. S. no tenia necesidad de haber dirigido al Gobierno; y en cuanto á la inteligencia que yo he dado aquí á una disposicion de la ley Mellado, me parece que no ha pecado de falta de claridad; pero daré algunas explicaciones, porque S. S., en su buen juicio, no ha comprendido lo que he dicho, sin duda por deficiencia en mis explicaciones.

Me ha preguntado el Sr. Laá si entendia el Gobierno que se creaba la incapacidad que establece el art. 62 de la ley municipal nuevamente redactado, respecto á los concejales que el Gobierno hubiera nombrado para llenar las vacantes de aquellos que interinamente se encuentran suspensos; y yo he contestado que, á pesar de las dificultades que hay siempre para todo Gobierno en resolver por medio de una contestacion verbal una duda que pueda ocurrir acerca de la inteligencia de una ley, la cuestion era tan terminante, atendidos los términos expresos de la ley, que la interpretacion se podia dar sin ningun género de peligros. La dificultad y la duda se resuelve de una manera clara sin más que fijarse en el texto de la ley.

El Gobierno, he dicho, entiende que los concejales que han ido al Ayuntamiento de Madrid, como los que van á cualquiera otro de España, en lugar de los que han sido suspendidos, no están dentro de la incapacidad que establece el art. 62 de la ley, reformado por la del Sr. Mellado, porque estos concejales no han ido allí en virtud de una eleccion; fueron concejales en otro tiempo, y ahora han ido allí nombrados y no reelegidos; y como lo que trata de prohibir es la reeleccion, y lo dice expresamente la ley, los concejales designados por el gobernador no tienen la incapacidad que tendrian si fueren reelegidos.

Esto me parece que no es interpretar la ley, ni mucho menos mixtificar sus palabras, y menos aún rehuir el cumplimiento de sus preceptos; es expresar el sentido que estas palabras tienen y que se desprende de la misma ley.

Pero yo temo que el Sr. Martinez Luna ha entendido una cosa por otra, sin duda por defecto mio de expresion. (*El Sr. Martinez Luna*: O por falta de talento en mí.) No; por defecto mio de expresion, y en ese caso necesito dar una explicacion.

Yo entiendo que el Sr. Martinez Luna ha creído que yo he dicho que el gobernador era libre para nombrar, en lugar de los suspensos, á ex-concejales, aun cuando no hiciera cuatro años que estos concejales hubieran dejado de serlo. Yo no he dicho nada de eso; yo entiendo que el gobernador no puede nombrar para llenar vacantes interinamente en el Ayuntamiento á otros ex-concejales que á aquellos que no lo sean desde hace más de cuatro años. Por consiguiente, así como es condicion del art. 62 de la ley municipal, en su nueva redaccion, que no puedan ser reelegidos concejales los que no haga más de cuatro años que han dejado de serlo, así tambien eso se impone para los nombramientos que el gobernador haga para llenar vacantes interinamente. En este punto entiendo que lo mismo es que vayan al Ayuntamiento por eleccion, como que vayan por nombramiento del Gobierno, y por consiguiente, la incapacidad de la ley rige para uno como para otro caso; pero que esta incapacidad no se establece para los que vayan á llenar interinamente esos puestos, como se estableceria si fueran reelegidos y hubieran sido concejales en los cuatro últimos años.

Entiendo, pues, que esta explicacion, lejos de alterar la letra y el espíritu de la ley, está exactamente conforme con lo que dice esa disposicion legal. Si el Sr. Martinez Luna encuentra alguna razon en contrario yo me alegraría de oirla, porque en las palabras que S. S. ha pronunciado no he encontrado motivo para rectificar la opinion que antes tuve el honor de exponer á la Cámara.

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: Señores, yo tengo la propiedad de todo aquel á quien falta el talento, que es la de ser terco. Yo no vengo aquí á dar opiniones mias con respecto á las leyes, porque no estoy muy seguro de saber hacer leyes, por más que sea legislador; pero opiniones propias he tenido siempre. He venido á leer aquí una ley; si no sé leerla, los señores Diputados me lo dirán. Tal como la he leído y tal

como está escrita, sin ninguna interpretacion, voy á volver á leerla con la misma terquedad que tiene aquel á quien le falta el talento, y porque no lo tengo no he sido Ministro antes que S. S.; me contento con ser labrador, y basta.

Dice el art. 46 de la ley municipal publicada en 2 de Octubre de 1877:

«Se procederá á la eleccion parcial cuando medio año antes, por lo menos, de las elecciones ordinarias ocurran vacantes que asciendan á la tercera parte del número total de concejales.

Si las vacantes ocurrieran despues de aquella época y ascendieren al número indicado, serán cubiertas interinamente hasta la primera eleccion ordinaria por los que el gobernador designe de entre los que en épocas anteriores hayan pertenecido por eleccion al Ayuntamiento.»

Ley del Sr. Mellado: «Art. 62. En las capitales de provincia los concejales no podrán ser reelegidos hasta cuatro años despues de haber cesado en el cargo por cualquiera causa.» (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Lo mismo que yo he dicho.—*Algunos señores Diputados de la minoría conservadora pronuncian palabras que no se entienden.*) Yo me alegro de que en esto esté conforme el partido conservador, como probablemente lo estará el republicano, porque, como tenemos hoy tres alcaldes, el del Sr. Cánovas, el del Sr. Zorrilla y el del Gobierno, es justo que le den la razon para que vayan sus amigos al Municipio. (*El Sr. Laá pide la palabra.*) Esto lo hemos creído así y se ha discutido aquí porque se ha creído que podia venir un Gobierno de los que suelen venir algunas veces por este país, que sin respetar nada quitase el Ayuntamiento y nombrase uno interino para hacer las elecciones, salvando de este modo las dificultades. ¿Es que hoy se entienden las cosas de distinta manera que lo han entendido los mismos concejales, delante de mí, en el despacho del alcalde? Y siento que no esté aquí el Sr. Conde de Toreno, que se hallaba tambien presente. ¿Es que entendemos una cosa cuando les conviene á unos, y otra cuando les conviene á otros? (*El Sr. Sanchez Bedoya pide la palabra.*) En el despacho del alcalde, al tomar posesion los concejales nombrados por el gobernador, se discutió esto, y se convino y se acordó por todos que estaban incapacitados para ser elegidos durante cuatro años: allí estaban el Sr. Laá, el señor Conde de Toreno, el Sr. Mellado y todos los concejales que tienen asiento en esta Cámara. ¿No es esto? Pues yo me alegro, y así veremos á los nuevamente elegidos, á los que se tendrá cuidado de llevar á ciertos distritos donde han demostrado que cuentan con las simpatías que han tenido siempre, y en cambio nosotros tendremos que volver á defender al partido liberal cuando sea atacado desde el poder y desde abajo por los que ahora quiere proteger.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Sanchez Bedoya.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Mi propósito al usar de la palabra es pedir al Sr. Ministro de la Gobernacion que se sirva aclarar con la anticipacion debida algunas dudas que surgirán seguramente al aplicar la ley de 9 de Julio de este año, ley que vino á modificar lo que en el art. 62 de la actual ley municipal vigente se determinaba respecto á la eleccion de concejales; y la prueba de que surgirán estas dudas, á la vista está. Este propósito mio está ahora más justificado por razon de las distintas interpretaciones que acaban de dar al artículo de la ley los señores Laá y Martinez Luna, interpretaciones de las cuales una parece estar conforme y otra en contraposicion con el criterio del Gobierno. Dice el art. 1.° de la ley de 9 de Julio á que me refiero, que en las capitales de provincia y en las poblaciones cuyo número de habitantes pase de 6.000 no podrán ser elegidos concejales sino aquellos que lleven cuatro años de haber cesado en el desempeño de su cargo por cualquier causa. Esto parece claro; sobre esto parece que no puede ocurrirse duda alguna, y, sin embargo, la duda acaba de presentarse aquí, y pueden ocurrir otras que yo he de exponer.

Por lo que se refiere á la duda presentada por el Sr. Martinez Luna y resuelta ya por el Gobierno, tengo que decir que nosotros los conservadores, en este punto, no tenemos otro interés sino el de que se determine y se fije bien cuál es el sentido de la ley. Yo, en mi opinion particular, creo que aun cuando el párrafo del artículo que ha citado el Sr. Martinez Luna está bastante mal redactado, con bastante confusion, sin embargo, su espíritu, su tendencia y su criterio resulta claro. Esta es una opinion mía particular; el párrafo ese quiere decir, y dice, aunque en forma algo confusa, que no podrán ser nombrados concejales interinos sino aquellos que lleven ya más de cuatro años sin haberlo sido. Esto creo que es lo que dice el artículo, aunque repito que lo dice en forma algo confusa. Sin embargo, si el artículo quiere decir otra cosa, á nosotros nos es enteramente igual, y lo único que queremos es que se interprete la ley en su recto sentido.

Otra duda puede presentarse al aplicar la ley de 9 de Julio. Supongamos, por ejemplo, que en una determinada capital de provincia se hayan anulado recientemente las elecciones que se hicieron en Mayo de 1887 para la renovacion bienal del Ayuntamiento, y en este supuesto yo pregunto: aquellos que fueron elegidos concejales en Mayo de 1887, y cuya eleccion ha sido considerada y declarada nula recientemente por el Gobierno de S. M., ¿en qué situacion se encontrarán enfrente de esta ley? ¿Esos concejales podrán ó no ser elegidos en 1.° de Diciembre? En mi concepto, la cosa es clara y terminante; yo creo que pueden ser elegidos, porque, si su eleccion ha sido anulada, no es posible hacer sufrir los efectos de un acto declarado nulo á las personas que por virtud de esa declaracion no han llegado á desempeñar el cargo. Pero, en fin, á pesar de que esto me parece claro, conviene, sin embargo, la confirmacion del Gobierno de S. M.

Tambien puede presentarse, y se presentará sin duda, otro caso que exige de parte del Gobierno una explícita aclaracion. Aquellos concejales que al llegar el 1.° de Diciembre próximo no hayan cumplido los cuatro años que la ley de 9 de Julio exige para que puedan ser reelegidos, pero que los cumplan algunos dias despues de 1.° de Diciembre, aunque siempre antes de 1.° de Enero de 1890, fecha en la cual deberian tomar posesion de sus cargos, ¿podrán ser reelegidos en 1.° de Diciembre próximo? La pregunta á primera vista parece ociosa, porque claro es que, si la ley exige que en 1.° de Diciembre lleven cuatro años cumplidos, evidentemente, como en ese dia no han cumplido aún los cuatro años, parece que no pueden ser reelegidos. Pero si se fija un poco la atencion en este caso particular, se verá que no debe ser ese el espíritu de la ley; porque si esos concejales

han de cumplir los cuatro años ocho dias, por ejemplo, despues del 1.º de Diciembre, y por tanto, antes del dia 1.º de Enero siguiente, resultará que al tomar posesion de sus cargos, al volver de nuevo al Ayuntamiento en 1.º de Enero de 1890, habrán cumplido ya los cuatro años que determina el espíritu de la ley. Si esto no fuera, si no se interpretara de este modo la ley, resultaria que esos concejales que cumplen los cuatro años antes del 1.º de Enero próximo estarian excluidos de la reeleccion, no durante los cuatro años que fija la ley, sino durante seis años; y yo creo que no puede ser nunca ese el espíritu y el alcance de la ley.

Me parece, pues, que este caso tambien exige de parte del Gobierno de S. M. una explícita y terminante aclaracion de la ley de 9 de Julio.

Son casos estos que someto á la consideracion del Sr. Ministro de la Gobernacion, porque, acercándose el período electoral en que ha de verificarse la renovacion bienal de los Ayuntamientos, me parece que deben ser resueltos en forma que no ofrezcan dudas de ninguna especie.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Voy á contestar á las dudas que se ofrecen á mi amigo particular Sr. Sanchez Bedoya sobre los puntos que acaba de indicar.

Respecto del primero, me ratifico en cuanto dije contestando á los Sres. Laá y Martinez Luna. Entiendo yo que la incapacidad que se establece en la reforma de la ley municipal es para los que vayan á ser nombrados, no para los que, siendo nombrados, por el hecho del nombramiento pueda entenderse que tienen esa incapacidad para ser luego elegibles. Entiendo que en este punto el art. 62 nuevamente redactado no da lugar á ningun género de dudas (*El Sr. Villalba Hervás*: Pido la palabra sobre este incidente.—*El señor Baselga*: Pido la palabra), y lamento mucho no pensar acerca de este punto como mi amigo el señor Martinez Luna. (*El Sr. Martinez Luna*: Pido la palabra para rectificar.) Me pregunta además el Sr. Sanchez Bedoya si aquellos concejales cuya eleccion se hubiera declarado nula, si por el tiempo que desempeñaron estos cargos habrán podido crearse la incompatibilidad, ó incapacidad, mejor dicho, que establece el artículo 62 de la ley.

Yo entiendo que no, porque desde el momento que una eleccion se ha declarado nula, se la ha declarado, como comprenderá la Cámara, sin valor y efecto alguno; y si no produce ningun género de efecto aquella eleccion, hasta tal punto que dejan de ser concejales los que en virtud de ella fueron al Ayuntamiento, claro es que consecuencia de esta declaracion de nulidad ha de ser tambien que dejan en absoluto de serlo para todo; y por esto, al dejar de ser concejales, dejan, á mi juicio, de estar incapacitados para volver á desempeñar el cargo.

Otra duda ha expuesto tambien el Sr. Sanchez Bedoya, y es la de que aquellos ex-concejales que en Diciembre no lleven cuatro años de posesion en sus cargos, pero sí que los han cumplido antes de 1.º de Enero, si podrán ó no ser reelegidos.

Declaro que esta duda tiene alguna dificultad, en mi juicio más que las anteriores; pero precisado á dar una contestacion verbal ante la Cámara por la excitacion que se me ha dirigido, no tengo ningun inconveniente en asegurar, fundándome en lo que me aconsejan la razon y los principios de justicia y de equidad, que los concejales que hayan dejado de serlo cuatro años el 1.º de Enero, que es la fecha en que toman posesion del cargo, pueden ser reelegidos; esto es, que aun cuando en Diciembre de este año no lleven los cuatro años, como estos cuatro años se cumplan antes del dia en que han de tomar posesion del cargo de concejal, esta no es ya la incapacidad que establece el art. 62 de la ley.

Doy estas contestaciones con la lealtad y franqueza que debo á la Cámara, y estoy dispuesto á contestar á las observaciones que tengan á bien hacer los Sres. Diputados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchez Bedoya tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Me felicito de que mis observaciones hayan coincidido en los tres puntos con las opiniones del Sr. Ministro de la Gobernacion; y puesto que S. S. entiende que en esa forma deben resolverse los casos que he expuesto ante la Cámara, me parece que para evitar en lo sucesivo complicaciones y perturbaciones, quizá no estaria demás que S. S. dictase una Real órden para dejar formalmente establecida la resolucion de estos puntos.

Doy gracias á S. S. por la amabilidad con que se ha servido contestarme.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez Luna tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: No he de volver sobre lo que dije antes; pero son tales las dudas que hay aquí respecto del asunto que nos ocupa, que me veo precisado á decir unas cuantas palabras.

Yo creia, y creo, que todo el que haya sido elegido concejal, ó haya sido nombrado para ejercer ese cargo, no podia volver á ser elegido hasta pasados cuatro años de haber cesado en el cargo.

Y ahora parece que se le ofrece al Sr. Ministro de la Gobernacion otra duda acerca de la interpretacion de la ley; difícil será la cuestion, cuando el Sr. Ministro duda, porque no se va á ese banco (*Señalando al del Gobierno*) á aprender, sino á practicar lo que se ha aprendido.

Pues yo digo: al Ayuntamiento de Madrid, que es el que yo conozco, han ido hace dos años, elegidos por el pueblo de Madrid, 35 señores concejales. Por una disposicion del Gobierno se hace hoy un sorteo, saliendo así del Ayuntamiento 10 concejales de los que el pueblo eligió. (*El Sr. Laá pide la palabra.*) Este mismo Gobierno nombró en el año 1883 27 concejales, y no se acordó nadie de que se sortearan, y despues no se ha hecho más que renovar las vacantes.

Pues bien; los que no llevan más que dos años de concejales, cuando el pueblo los nombró para que lo fueran cuatro años, y son echados del Ayuntamiento, ¿pueden volver á él despues por medio de eleccion, Sr. Ministro?

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Laá tiene la palabra.

El Sr. **LAA**: Siento mucho volver á molestar la atencion de los Sres. Diputados; pero siendo el único que en este momento se encuentra en este recinto, de los que interinamente tenemos la honra de ser concejales en el actual Ayuntamiento de esta corte, no

puedo menos de recoger algunas palabras. (*El señor Martinez Luna pronuncia algunas palabras.*) En este momento no. (*El Sr. Martinez Luna*: ¿Pertenezco yo, ó no?) Pero no está ejerciendo, porque no asiste jamás al Ayuntamiento. (*El Sr. Martinez Luna*: Porque mi dignidad no me lo permite.) Su señoría es juez de su dignidad, como los demás lo son de la suya. Por haber pronunciado S. S. ciertas palabras me veo obligado á levantarme aquí á contestarlas. (*El Sr. Martinez Luna*: No quedarán sin contestacion las de S. S.) Como las de S. S. tampoco se quedarán sin contestar. No crea el Sr. Martinez Luna que con ciertas frases se me impone silencio. (*El Sr. Martinez Luna*: A mí tampoco.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Sr. Laá, diríjase S. S. al Congreso.

El Sr. **LAÁ**: Decia, Sres. Diputados, que aquí se ha hablado de una conversacion tenida por varios señores concejales en el despacho del alcalde de Madrid, conversacion de carácter particular, en la que varios concejales dieron su parecer acerca de la interpretacion de la ley que nos ocupa, y no creo que esas opiniones deban traerse á este debate. Se ha hablado de que hay alcaldes canovistas y alcaldes zorrillistas y otros más. Pues bien; en el Ayuntamiento no hay más que alcaldes y concejales de Madrid, alcaldes y concejales que no se ocupan para nada de política, sino de administrar los intereses de esta poblacion. Importa mucho hacer constar esto por lo mismo que hay allí personas de diferentes partidos políticos; no hay alcaldes ni liberales, ni republicanos, ni conservadores, sino alcaldes que cumplen con sus deberes; ni más ni menos. (*El Sr. Martinez Luna pide la palabra para rectificar.*) Hablaba el Sr. Martinez Luna de los que sobran y de los que faltan. Ni sobra nadie ni faltan más que los que han sido suspendidos, y ni S. S. ni nadie desea más que los que hemos ido allí interinamente, que los que han sido suspendidos vuelvan dignamente á ocupar sus puestos. Yo hago votos por que esto suceda cuanto antes. (*El Sr. Martinez Luna pronuncia algunas palabras.*) Yo me alegraré muchísimo.

Por lo demás, Sres. Diputados, tengo que hacerme cargo de otra indicacion del Sr. Martinez Luna. Su señoría, así como dirigiéndose á los concejales interinos, nos ha dicho que él está allí por la voluntad del pueblo. Pues los que estamos interinamente estamos tambien por la voluntad del pueblo y cumpliendo con la ley, porque hemos sido designados para concejales en virtud de lo dispuesto por la misma, mediante haber sido elegidos en otra época por el pueblo de Madrid. Ese derecho es el que nos ha llevado á administrar los intereses de esta poblacion y á realizar el deber que todos han cumplido; porque los que allí hemos ido, sea cualquiera el partido á que perteneciéramos, hemos ido por cumplir la ley y por administrar los intereses del pueblo de Madrid, en el momento en que el gobernador se ha dirigido á nosotros diciéndonos que por ministerio de ella debíamos ir al Ayuntamiento.

No quiero entrar en otros particulares; pero el Sr. Martinez Luna ha hablado de un sorteo que debe verificarse en el Ayuntamiento, y sobre eso voy á decir dos palabras. Ese sorteo se hace porque desde el año 1885 se habian elegido 10 concejales más de los que puede elegir el cuerpo electoral; habia, por consiguiente, que reducir su número al número legal; y estando próxima una eleccion, el Ayuntamiento consultó al Gobierno de qué manera podria salvar esta dificultad, y el Gobierno entendió, á mi juicio con mucho acierto, interpretando rectamente la ley municipal, que lo que procedia era hacer el sorteo por distritos, y que en aquel distrito en que se hubiere elegido un concejal más de los necesarios, se sorteara entre los actuales concejales el que debiera salir, con objeto de realizar en estas elecciones, segun marca la ley, la renovacion por mitad del número legal de concejales.

Por lo demás, créame el Sr. Martinez Luna: en el Ayuntamiento no hay enemistad ni antipatías para nadie; allí no deseamos más sino que nuestros amigos vuelvan pronto á ocupar sus puestos, para retirarnos tranquilamente á nuestras casas, y mientras eso no suceda y estemos ejerciendo los deberes de nuestro cargo, no volvemos la vista atrás, ni pretendemos otra cosa que administrar los intereses municipales y prestar un servicio, más ó menos grande, al pueblo de Madrid, único propósito y única aspiracion que al Ayuntamiento hemos llevado.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): He dejado antes de contestar una pregunta del Sr. Martinez Luna, y voy á tener el gusto de satisfacer á S. S.

Respecto á todo cuanto ocurre con relacion al sorteo, en cuya virtud saldrán enla próxima renovacion los concejales que deben salir, acaba de explicarlo tan perfectamente el Sr. Laá, que yo no necesito más que hacer mias sus palabras sin necesidad de repetirlas; todas son perfectamente exactas; habia necesidad de determinar qué concejales debian salir y cuáles no en la próxima renovacion, y no habia otro medio para determinarlo que el sorteo; al sorteo, pues, se ha acudido, y así se ha resuelto la duda que fué consultada por el señor alcalde al Ministerio de la Gobernacion. Ahora bien, los concejales que en virtud del sorteo deban salir, ¿podrán ser reelegidos? Esta me parece que es la pregunta que me ha dirigido S. S.

Pues á esa pregunta yo no tengo que contestar más que con las palabras del art. 62, recientemente reformado, de la ley municipal. Con arreglo á ese artículo reformado, no pueden ser reelegidos antes de cuatro años; el precepto es terminante; yo lo siento mucho, pero no está en mi mano dar al artículo otro alcance ú otra interpretacion que los que estrictamente le corresponden y lo que terminantemente dice.

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: No he de escatimar yo á nadie sus merecimientos y su influencia, y mucho menos he pretendido escatimar al Sr. Laá la influencia y la significacion que tiene en los distritos de Madrid. Muy al contrario, la reconozco de buen grado, y por eso entiendo que con justicia ha sido S. S. nombrado teniente alcalde y presidente de una Comision tan importante como la de Hacienda; ni por un momento he puesto en duda los grandes merecimientos de S. S.; yo considero que los mios son inferiores á todos, y por eso, sin duda, no he sido nunca presidente de ninguna de esas Comisiones.

En cuanto á que no hay alcaldes de este ó del otro partido... (*Un Sr. Diputado*: No se oye.) ¿No se oye? Pues hablaré más alto para que me oigan los taquígrafos, porque yo no soy de los que luego enmiendan sus cuartillas.

Decia, y repito, que hay alcaldes del Sr. Zorrilla y alcaldes del Sr. Cánovas, porque hay en el Ayuntamiento concejales que han sido alcaldes y que han tenido y tienen esas significaciones políticas. Cada cual es lo que significa, y significa lo que es. ¿Cómo no ha de tener la significacion de teniente general el que lo es? ¿cómo no ha de tener el carácter de alcalde el que ha sido alcalde? El Sr. Avalos, ¿no ha representado dignamente, al Ayuntamiento de Madrid siendo su presidente, en tiempo del Sr. Zorrilla? El, Sr. Conde de Toreno, ¿no ha sido digno alcalde en tiempo del Sr. Cánovas? ¿dejarán de haber pertenecido al Ayuntamiento por su influencia y por su significacion política, influencia y significacion que indudablemente conservan?

Que yo he hecho uso aquí de una conversacion particular. Pues qué, ¿se puede considerar como conversacion privada lo que se habla en una reunion donde hay 30 concejales? ¿Habria acaso necesidad de que se indicara en sesion pública que procedia hacer la consulta al Gobierno? Cuando de esto se habló, dije yo que la conceptuaba innecesaria, puesto que no me cabia duda ninguna respecto de la interpretacion de la ley y que, como no debia caber duda á los concejales Diputados que habíamos concurrido, ni el Sr. Mellado ni yo, como Diputados en estas Córtes, podíamos hacer tal pregunta al Gobierno.

En cuanto á que en el Ayuntamiento no se hace política, ¿qué quereis que yo os diga? Estas protestas me hacen el mismo efecto que las protestas de honradez y de pureza en labios de ciertos hombres que son muy honrados y muy buenos ciertamente, pero es porque no han ocupado puestos en que hayan podido verse expuestos á ciertos compromisos; de estos hombres honrados digo yo lo que de las monjas, que son muy buenas porque están detrás de las rejas de un convento. (*Risas.*)

Pero los que estamos al lado del fuego y no nos quemamos, los que estamos al lado del agua y no nos mojamos, tenemos derecho á decir á los demás: cuando os halleis en nuestro caso, veremos si podreis responder como lo hacemos nosotros.

Cuando ha habido Ayuntamientos de otro partido distinto á aquel en cuya representacion he ido yo al Ayuntamiento, no he sido más que un concejal de oposicion; me he encontrado frente á alcaldes que lo han presidido, íntimos amigos mios, y á quienes envío desde aquí la expresion de mi respeto y de mi amistad, pero á los cuales he combatido para demostrar al pueblo de Madrid que la política y la administracion de mi partido eran mejores que las de los demás partidos. Por consiguiente, no hay para qué hacer ningun género de protestas, porque los hombres políticos á donde quiera que vayamos hacemos política.

El Sr. **LAA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LAÁ**: No sé á qué ha traído aquí el señor Martinez Luna las comisiones que ha tenido á bien conferirme el Ayuntamiento de Madrid, y que yo no merezco, y porque no las merezco no tengo cierta clase de aspiraciones. Ignoro, pues, con qué objeto ha recordado el Sr. Martinez Luna que soy presidente de la Comision de Hacienda y que soy teniente alcalde.

Teniente alcalde fuí hace diez años, y me encuentro donde me encontraba, sin aspiraciones de ninguna clase; y si S. S. ha estado en la oposicion, allí he estado yo, sin deber nada á mis enemigos políticos, siempre en la brecha, sin pedir favores á ninguno y luchando en las condiciones de oposicion en que me presenté. Por consecuencia, las frases que ha pronunciado S. S. no sé á quién iban dirigidas, no sé qué intencion ni qué propósito podian tener; yo solo diré al Sr. Luna que por mi parte le considero digno y acreedor á todo lo que pueda aspirar, y que yo no me considero tan apto como S. S. ni tan acreedor como él á ciertas pretensiones.

El Sr. **VILLALBA HERVAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VILLALBA HERVAS**: Breves palabras, Sres. Diputados, en el incidente sobre asuntos municipales suscitado esta tarde, haciendo ante todo la formal protesta de que no he de referirme ni al Ayuntamiento de Madrid ni á las monjas en clausura más ó menos estrecha. Pero al ver que el Sr. Ministro de la Gobernacion se ha anticipado, equivocadamente á mi entender, á dar solucion á ciertas cuestiones que debiera S. S. haber esperado á resolver en tiempo oportuno, ó sea al fallar los recursos que se entablaran contra las resoluciones de las corporaciones populares, que son las llamadas á conocer en primer término de esas cuestiones, parecióme, y pareció á mis compañeros, que estábamos en el caso de hacer alguna manifestacion en materia que tanto importa á la administracion de los intereses públicos, y por eso pedí la palabra.

Ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion que, en su concepto, los concejales nombrados por los gobernadores pueden ser elegidos mientras desempeñan el cargo en concepto de interinos, y en todo caso sin haber trascurrido los cuatro años desde que cesaran en el desempeño del mismo. Para mí, el sentido y alcance de la ley de 2 de Julio no puede ofrecer ninguna duda; el espíritu de esa ley es que nadie pueda ser concejal por más de cuatro años consecutivos. Y si no se permite que desempeñen sus cargos por más de cuatro años los concejales que deben sus nombramientos á la eleccion del pueblo, ¿cómo ha de ser compatible con el espíritu de esa ley que aquellos que fueron á los Municipios, no en virtud de esa eleccion, sino por nombramiento de un gobernador, obtengan mayor duracion en el ejercicio de sus funciones, y lo que es más, se preparen en el Ayuntamiento su propia eleccion? Paréceme que para demostrar la exactitud de lo que acabo de decir, aun sin apelar al espíritu de la ley Mellado, basta recordar el art. 1.° reformando el 62 de la ley municipal. Dice textualmente lo siguiente: «En las capitales de provincia los concejales no podrán ser reelegidos hasta cuatro años despues de haber cesado en el cargo por cualquiera causa.»

Verdad es que en el tercer párrafo parece limitarse la incompatibilidad á los que hayan de ser nombrados concejales interinos; pero yo pregunto al Sr. Ministro de la Gobernacion y á los Sres. Diputados: ¿dónde está la razon de la diferencia? Puesto que nos hemos dado á interpretar la ley del Sr. Mellado, adelantándonos á resolver los recursos que la ley municipal establece, y entrando en cierto modo en fun-

ciones propias de otros organismos, quisiera que se me dijese por qué los concejales que deben su cargo á la eleccion popular no pueden desempeñarlo más que cuatro años, ni volver á ser reelegidos sino despues de otros cuatro, y los concejales nombrados por los gobernadores pueden ejercerlo durante el tiempo que son tales concejales interinos, y además cuatro años despues por eleccion popular sin intervalo alguno. Esta es para mí la cuestion. Se ha tocado aquí otro punto acerca del cual estamos conformes con las manifestaciones y el criterio que ha expuesto el señor Sanchez Bedoya y aceptado el Sr. Ministro de la Gobernacion. Quiere la ley que no se ejerza el cargo de concejal nuevamente sino despues de cuatro años de haber cesado en su desempeño; é interpretada con la latitud que en ese punto corresponde, entiendo que cabe perfectamente en sus términos que el precepto legal se tenga por cumplido aun cuando la eleccion se verifique antes de trascurrir dichos cuatro años, si la toma de posesion tiene lugar pasados ya éstos.

Tal interpretacion me parece racional y no contradice en nada el espíritu de la ley, que digo y repito no es otro sino que el cargo de concejal no pueda desempeñarse nunca más que durante cuatro años, ni sin haber trascurrido otros cuatro desde la cesacion en él.

Y consignada así nuestra opinion, yo voy á dirigir al Sr. Ministro de la Gobernacion una pregunta sobre un asunto que no es la primera vez que esta minoría republicana trata en el Parlamento. Yo señaladamente he tenido la honra de discutirlo con mayor amplitud una vez en otro período del Gobierno liberal, sosteniendo una proposicion de ley, y otra en vísperas de la renovacion parcial de Ayuntamientos en 1887.

No tengo necesidad de recordar aquí cuál ha sido siempre el criterio de los liberales en órden al nombramiento de alcaldes, ni necesito tampoco decir que la manera de nombrar estos funcionarios es uno de los puntos que más marcadamente les separan de los partidos conservadores. Cuando el año de 1883, siendo Ministro de la Gobernacion el Sr. Gullon, tuve la honra de apoyar en esta Cámara la citada proposicion de ley, pidiendo que se devolviera á las corporaciones municipales la facultad de nombrar sus alcaldes, el Sr. Gullon me contestó que no diferia gran cosa de mis apreciaciones en ese punto concreto, pero no queria reformar á retazos la ley municipal; que verdaderamente entraba en los propósitos de S. S. y de todos sus compañeros de Gabinete la supresion de la facultad que la ley municipal concede al Gobierno para nombrar los alcaldes en ciertas poblaciones, supresion ya consignada por entonces en el proyecto de ley que, si no recuerdo mal, se hallaba presentado á esta Cámara, pero que no se atrevia por de pronto á renunciar en absoluto á esa facultad mientras la ley no se votase. Terminó aquella etapa del partido liberal; lleva ahora otros cuatro años en el poder, y todavía no tenemos nueva ley municipal; la vigente se ha reformado á retazos, que es lo que decia no querer el Sr. Gullon, y el Gobierno continúa nombrando los alcaldes y dando lugar con esto á que sobrevenga una de las mayores calamidades que pueden caer sobre los Ayuntamientos. Porque una de dos: ó los alcaldes salen de una mayoría ministerial, ó salen de la oposicion. En el primer caso, claro está que no perjudica en nada para los fines de gobierno que los alcaldes sean elegidos por los Ayuntamientos; y si no tiene el Gobierno en ellos mayoría y el alcalde sale de la oposicion, entonces ¿sabeis lo que resulta? Pues sencillamente que no hay administracion municipal, porque el Ayuntamiento acuerda, el alcalde no ejecuta, y en paz. He conocido algunos Ayuntamientos en este caso, el más insostenible para los intereses públicos y particulares.

Ahora bien, ¿está dispuesto el Sr. Ministro de la Gobernacion, siguiendo la constante doctrina liberal, aquella que el partido progresista sostuvo con las armas en la mano en 1840; está dispuesto, digo, el señor Ministro de la Gobernacion á renunciar al nombramiento de alcaldes, devolviendo á los Ayuntamientos esta facultad, ó seguirá nombrando alcaldes cuyas condiciones además desconoce, amoldándose á las doctrinas y al criterio de los partidos conservadores, y contribuyendo con esos nombramientos, contra su voluntad por supuesto, á que en algunas localidades haya malísima administracion municipal, y en otras no haya ni buena ni mala?

Esto es lo que queríamos saber y lo que ruego á S. S. se sirva decirnos.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Al contestar antes á las preguntas que me dirigieron varios Sres. Diputados sobre la interpretacion que, á juicio del Gobierno, debia darse á ciertas disposiciones de la ley municipal reformada, hube de manifestar con la franqueza que me es propia, que esas contestaciones que se requieren de un Ministro aquí, en la Cámara, suelen ofrecer inconvenientes y no estar exentas de peligros.

Y al expresarme yo con estas palabras venía, hasta cierto punto, á asentir á la opinion que el señor Villalba Hervás aquí ha sustentado, de la conveniencia de que por parte del Gobierno se conteste sobre ciertos puntos que en todo caso deben ser resueltos por otros organismos, y en último resultado, solo y en determinadas condiciones, por el Gobierno.

Recojo, pues, en primer término estas observaciones de S. S., para decir que en el fondo estoy conforme con la doctrina de S. S., y esta doctrina era la que venía yo á significar que profesaba al empezar á contestar á los Sres. Diputados á que vengo haciendo referencia. Pero como, por otra parte, hay la consideracion y el respeto que debe á los Ministros la Cámara y los deseos de los Sres. Diputados, y al propio tiempo la pregunta que se formulaba no parecia que entrañaba verdadera dificultad ni ofrecia grave riesgo su contestacion, yo, luchando entre dos deberes, me he inclinado por el cumplimiento del último en los términos que ha oido el Sr. Villalba Hervás. He merecido en parte las censuras de S. S.; pero al sincerarme de la contestacion que he dado á otros Sres. Diputados, no reparaba que me hacía incurrir en la misma censura si habia de contestar á la pregunta de S. S., porque, despues de todo, S. S. vino á hacerme preguntas análogas á las que me habian hecho otros señores Diputados sobre inteligencia de la ley.

Si yo ahora me encerrara en una reserva respecto á S. S. sobre este punto, tal vez encontrara desatenta por mi parte la respuesta; y como ya he contestado algo á lo que otros Sres. Diputados me han preguntado, entiendo que debo ser consecuente y contestar

con igual gusto por lo menos, como lo hago, á la indicacion que S. S. me ha hecho sobre la inteligencia de la ley reformando la municipal.

Su señoría ha estado conforme, y entro en el fondo de la contestacion que desea; S. S. ha estado conforme con algunas de las contestaciones que yo he dado al Sr. Sanchez Bedoya; pero ha encontrado otras en que S. S. no opina como el Gobierno, y por consiguiente, ha censurado su contestacion. Su señoría ha dicho: ¿qué razon de diferencia hay para que los concejales nombrados por los gobernadores desempeñen sus cargos por más tiempo que los concejales que van á los Ayuntamientos por eleccion? Pues yo contestaré al Sr. Villalba Hervás que la ley habla de reelegidos, no de los que hayan sido nombrados; y al usar la palabra *reelegidos*, supone la eleccion anterior. De aquí que aplicando con ese criterio restrictivo que á mi juicio debe haber en la inteligencia de leyes que, despues de todo, vienen á restringir de alguna manera la libertad del sufragio, el Gobierno, dentro de esta corriente liberal, dentro de este principio, ha entendido de ese modo la ley que se denomina Mellado, respecto de este particular.

Si, pues, la ley está terminante y habla de reeleccion, y no de los que antes fueron nombrados, comprenda S. S. que hay una diferencia establecida por la ley, y que el Gobierno no tiene ahora por qué dar razon de esa diferencia; porque no es el Gobierno el que la crea, sino que la encuentra creada por la ley, y el deber del Gobierno es el de respetar y hacer cumplir las leyes.

Pero además veo en el fondo una razon de diferencia, y es, que la reforma del art. 62 de la ley municipal tuvo por propósito el que se concluyese con aquello que se dió en llamar *concejales de oficio*, es decir, que pudiera haber concejales que estuvieran mucho tiempo desempeñando su cargo. Esto no podia pasar con los concejales nombrados por el gobernador. El Sr. Villalba Hervás conoce el art. 46 de la ley municipal, y ese artículo dispone que en reemplazo de los concejales que sean suspensos se proceda á una eleccion parcial cuando falten más de seis meses para la renovacion bienal. De manera que, en el caso del nombramiento de concejales por un gonador, esto no se verifica sino cuando faltan unos meses para la renovacion bienal; no hay, pues, el peligro de que esos concejales se perpetúen, porque, en todo caso, todo lo que pueden estar son cuatro años si son elegidos en la renovacion bienal, más los pocos meses de interinidad, que nunca llegarán á seis.

Esta es una razon en que se justifica la diferencia que yo encuentro entre los concejales nombrados y los elegidos; pero en todo caso al Gobierno no le toca estudiar esta diferencia, sino que le basta ajustarse á la letra de la ley.

Vea, pues, mi amigo particular el Sr. Villalba Hervás cómo si el Gobierno ha dado la contestacion que antes dí yo á un Sr. Diputado, la dí obedeciendo por una parte á los deberes de cortesía, que entendí me obligaban á dar esa respuesta, y por otra, que si dí esa interpretacion á la ley, fué porque en ella la encontré escrita.

Por lo demás, ¿qué razon de política puede tener el Gobierno en un punto en que, por fortuna, coincide con todas las oposiciones? Ojalá que hubiera tenido tambien la fortuna de coincidir por completo con las opiniones del Sr. Villalba Hervás; pero de todas suertes, me felicito de haber coincidido en alguna parte con S. S., toda vez que el Sr. Villalba Hervás está de acuerdo con el Gobierno en algo de lo que yo he dicho. Pues bien, si S. S. reconoce la imparcialidad con que el Gobierno ha patentizado la ausencia de todo otro móvil, habrá de justificar tambien las explicaciones que antes he tenido la honra de dar, y que con mucho gusto estoy repitiendo á instigacion de S. S.

Y dicho esto, sobre lo cual no debo insistir más, voy á contestar á la otra excitacion que S. S. ha tenido la bondad de dirigir al Gobierno respecto al nombramiento de alcaldes. La doctrina del Gobierno es la misma que ha venido siempre sosteniendo el partido liberal, el antiguo partido progresista. Entiende que el nombramiento de alcaldes deben hacerlo los mismos Ayuntamientos, salvo algun caso especialísimo, salvo algun caso raro.

Tenga S. S. la seguridad de que en este sentido procurará el Gobierno obrar si continúa, como es de suponer, al frente de los destinos del país en el momento en que haya de verificarse el nombramiento de alcaldes. Por regla general, piensa dejar el nombramiento de estos alcaldes á las mismas corporaciones municipales, y solo en algun caso dado, como un recurso de gobierno, en circunstancias muy especiales, hará uso de esa facultad que tiene por la ley para todos los demás casos. Esto no obsta para que el Ministro que tiene el honor de dirigirse á la Cámara pueda ofrecer á la misma que tal vez en un plazo no muy lejano presente una reforma de la ley municipal, y uno de los puntos que esta reforma alcance sea desde luego el nombramiento de los alcaldes en otros términos distintos, ó sea con ausencia absoluta de la intervencion del Gobierno.

El Sr. **VILLALBA HERVAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **VILLALBA HERVAS**: Empiezo felicitándome de las últimas manifestaciones que ha tenido la bondad de hacer el Sr. Ministro de la Gobernacion.

Quedamos, pues, en que S. S. se propone y ofrece terminantemente, ante la Cámara y ante el país, no nombrar más alcaldes, salvo alguno que otro caso raro y excepcional, y cuando puedan imponérselo ineludibles necesidades de gobierno. Pero ¡por Dios, Sr. Ministro de la Gobernacion, que no vayan á surgir aquí á cada momento necesidades de gobierno (*Risas*) para que resulten nombrados de Real órden todos los alcaldes! No es que me inspire recelo alguno el buen deseo de S. S., ni que yo dude de su palabra ni de su buen propósito; pero como en estas cosas de gobierno vienen, cuando menos se esperan, tales apremios que á veces no se pueden resistir, yo todo me lo temo, contra la voluntad de S. S., por supuesto.

En cuanto al otro particular, permítame el señor Ministro de la Gobernacion que le haga una observacion brevísima. No creo yo que el espíritu de la ley del Sr. Mellado haya sido tan solo el que S. S. ha tenido á bien exponer, y que yo no he de repetir por no molestar más tiempo la atencion de la Cámara. El espíritu de la ley del Sr. Mellado, ó me equivoco mucho, ó tiene otro alcance, es á saber: que los concejales interinos nombrados por los gobernadores, ó de Real órden, ó como quiera decirse, vayan á los Ayuntamientos á trabajarse su propia eleccion y á prorrogar ese nombramiento, por medio de la eleccion, por espacio de otros cuatro años. Entiendo yo

que éste es, si no el principal, por lo menos uno de los móviles más importantes que inspiran la ley del Sr. Mellado; y si esto es así, claro está que esa ley resulta alterada en una de sus bases más cardinales al abrir la puerta de los comicios de tal suerte á los concejales interinos, á la vez que se les encarga la direccion de las nuevas elecciones, en lo cual, como antes dije, no me refiero exclusivamente al Ayuntamiento de Madrid, sino á todos los Ayuntamientos que se encuentran en igual caso; y algunos hay, y hoy mismo he tenido de ello una referencia que tengo por verídica, que habiendo sido suspendidos á los pocos dias de tomar posesion el año 87, se les entregó á los tribunales de justicia y no ha habido forma de que adelante el proceso, con lo cual se ha conseguido evitar que esos concejales vuelvan á sus puestos y presidan las próximas elecciones en la localidad en que esto ha sucedido.

Y de estos casos, Sr. Ministro de la Gobernacion, hay muchos. Por eso deploro yo principalmente que los concejales interinos puedan ser reelegidos, porque ya verá S. S. cómo trabajan las elecciones para asegurarse en esos puestos por cuatro años más; y por eso ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que donde sea posible, antes de que entremos en las elecciones municipales, procure que los Ayuntamientos legítimos que han nacido del sufragio vuelvan á sus puestos, haciendo entender á los gobernadores el deber en que están de procurar que así sea, lejos de estorbarlo.

Decia el Sr. Ministro de la Gobernacion que yo habia incurrido en una contradiccion manifiesta suponiendo que las preguntas á que S. S. ha contestado de los Sres. Laá y Sanchez Bedoya, son del propio órden que aquella otra que he tenido el honor de dirigirle.

No, Sr. Ministro de la Gobernacion; las preguntas de dichos señores se referian á puntos cuya resolucion está por la ley encomendada á otras corporaciones en su primera instancia. Mi pregunta respecto al nombramiento de alcaldes versa sobre cuestiones en que nadie tiene que intervenir más que el Gobierno, y en particular S. S.; por tanto, al censurar yo, no precisamente al censurar, al extrañarme de que S. S. contestase como lo hizo á aquellas preguntas, y al suplicarle que respondiese á la mia, no he incurrido en contradiccion alguna; porque, respecto de las primeras, tenía S. S. que resolver dentro de las prescripciones de la ley municipal, y la última podia desde luego contestarla S. S. como cuestion que es de Gobierno.

Y me siento, deseando que este reconocimiento del derecho de los Ayuntamientos á nombrar sus presidentes, proclamado por S. S., sea una verdad practicada sinceramente por ese Gobierno, y esperando que S. S. procurará que las próximas elecciones municipales las presidan Ayuntamientos nacidos del sufragio, para mayor autoridad moral de esas propias corporaciones.

---

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): He pedido la palabra para prepararme á la discusion de presupuestos que, segun todos los anuncios, ha de empezar dentro de pocos dias.

Deseo, ante todo, llamar la atencion del Sr. Presidente hácia el hecho importantísimo de que á estas horas no conozcamos los Diputados el proyecto de ley de presupuestos en la forma ordinaria acostumbrada. Y sería doloroso que se abriera el debate sobre un proyecto tan importante sin haber otorgado aquel plazo racional que es necesario para el estudio de una cuestion tan trascendental.

Despues deseo del Gobierno de S. M. que ayude á este trabajo ocupando á los centros oficiales en la formacion de algunos cuadros y estados que estimo podrán influir poderosamente en la resolucion de los problemas económicos, y sobre todo en la reforma de los impuestos. Para proceder en este asunto con datos oficiales que alejen discusiones ociosas é inútiles, yo deseo que los Sres. Ministros de Hacienda, Gobernacion y Fomento remitan á la Cámara los datos que voy á tener la honra de indicar.

Desearia que el Sr. Ministro de Hacienda remitiese una relacion ó un estado por artículos ó especies tarificadas, de las cantidades que el impuesto de consumos ha rendido, ya cuando la Hacienda lo administraba, ya por los cómputos hechos por arrendamiento en los tres últimos años. Desearia tambien que se facilitase á la Cámara una relacion de las acciones, y sobre todo, de las obligaciones que los Bancos y Sociedades de crédito existentes en España tengan en circulacion, así como tambien los depósitos y cuentas corrientes que hayan recibido en sus cajas.

Y por último, por lo que toca al Ministerio de Hacienda, deseo conocer exactamente la cifra de los depósitos en metálico existentes en la Caja general.

En cuanto al Ministerio de Fomento, interesa, en mi opinion, que la Cámara conozca el número de obligaciones y acciones emitidas por las distintas sociedades de ferro-carriles y de obras públicas de toda clase que haya en España.

Y en cuanto al Ministerio de la Gobernacion, sería útil saber las acciones ó las obligaciones, puesto que con uno y con otro nombre han hecho sus emisiones las corporaciones populares, las acciones ó las obligaciones que por razon de carreteras y obras públicas provinciales y municipales tienen en curso las Diputaciones y Ayuntamientos en España. Tambien interesa, y este dato le puede facilitar el Sr. Ministro de la Gobernacion, conocer las imposiciones existentes en los Montes de piedad y Cajas de ahorros.

Si el Gobierno de S. M. tiene, como se lo suplico, la bondad de acceder á estos deseos mios, espero que la discusion de presupuestos podrá hacerse sobre bases inatacables, lejos de consentir ó dar pábulo á conjeturas que no serian realmente útiles en esta ocasion.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Si el Sr. Ministro de Hacienda lo permite, podria el que accidentalmente ocupa este sitio contestar al Sr. Gamazo y á los demás Sres. Diputados cuyo asentimiento parecia revelar igual interés por conocer las causas por las cuales no se ha repartido el presupuesto á los Sres. Diputados. Segun parece, es práctica que las galeradas pasen de la imprenta á la Intervencion general del Estado para ser por ella corregidas. Por causas que no son conocidas de la Mesa, la Intervencion general del Estado no ha examinado todavía las galeradas. Esta circunstancia se

ha puesto en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda, y es seguro que con toda la brevedad posible se hará la correccion, y los Sres. Diputados tendrán pronto en su poder los presupuestos. Tiene la palabra el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): No me encontraba en el salon cuando el Sr. Gamazo ha dirigido sus ruegos y sus preguntas al Gobierno, precisamente porque me encontraba en el aparato telefónico hablando con el interventor general del Estado á consecuencia de una indicacion que por la Secretaría de esta Cámara se me habia hecho sobre la correccion de las pruebas del presupuesto, que, como es sabido, suele la Secretaría del Congreso hacer que se comprueben tambien por la Intervencion general, por lo delicado que es el corregir guarismos; y acabo de saber que, con efecto, las galeradas de la imprenta del *Diario de Sesiones*, siguiendo la costumbre establecida, se han mandado á la Intervencion general; que hoy á las diez de la mañana habia concluído la correccion de las últimas pruebas; que á estas horas hay tirados sesenta y tantos ejemplares, que ya se están repartiendo á los Sres. Diputados, empezando por los de la Comision de presupuestos, y que esta noche quedarán tirados todos los demás, con objeto de que mañana por la mañana lo más tarde estén en poder de los Sres. Diputados. Esto en cuanto al detalle del presupuesto; porque en cuanto á los estados generales y á la Memoria, como se insertaron en la *Gaceta* al dia siguiente de leídos ante el Congreso, es más fácil enterarse de ellos. De todas maneras, el presupuesto, con todos sus detalles, tal como se acostumbra á publicar y repartir con el *Diario de Sesiones*, estará mañana, repito, en poder de los Sres. Diputados, puesto que está concluída la correccion de galeradas, segun acabo de manifestar.

Respecto de los datos que el Sr. Gamazo ha tenido á bien pedir, yo no sé, porque no me encontraba presente, si hay alguno que se refiera al Ministerio de mi cargo. Leeré el *Diario de Sesiones*, y no necesito saber de qué datos se trata para ofrecer, como ofrezco á S. S., que vendrán inmediatamente.

En cuanto á lo que S. S. ha pedido, relativo á obligaciones de ferro-carriles, esto atañe al Ministerio de Fomento. El Ministro no está presente; pero yo tambien ofrezco á S. S., en nombre del Sr. Conde de Xiquena, que por el Negociado de comercio de aquel Ministerio se formará el estado de los datos que el Sr. Gamazo necesita para la discusion que vendrá inmediatamente. El Sr. Ministro de la Gobernacion, que está presente, me encarga, para ahorrarse el molestar á la Cámara, decir que á su vez promete al señor Gamazo que estarán aquí los datos que ha pedido respecto de los asuntos de su departamento.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): El Congreso es testigo de que yo no me propuse, ni de cerca ni de lejos, dirigir ninguna censura porque el presupuesto no esté impreso. No era ese mi objeto: mi objeto era rogar á la Mesa que tuviera en consideracion que hasta mañana ó pasado no habremos recibido el presupuesto, y que lo tuviera en consideracion al fijar el órden del dia respecto de la discusion de estos proyectos. Como yo estoy seguro de que así se hará, y se otorgará el término razonable é indispensable para que se puedan con conocimiento de causa discutir los presupuestos, creo que he conseguido mi empeño. Hago la aclaracion para que no se entienda que yo me oponia á la práctica establecida, y que considero muy razonable, de que las cifras del presupuesto sean examinadas y comprobadas por la Intervencion general.

Doy las gracias al Sr. Ministro de Hacienda, y á sus dignos compañeros de Fomento y de Gobernacion, por el ofrecimiento que han hecho de enviar los datos que he tenido la honra de pedir, y me atrevo á rogarles que procuren imprimir toda la actividad posible á la reunion de esos datos, porque algunos de ellos no dejarán de ofrecer trabajo, y es útil que los tengamos á la vista desde que empiece la discusion del presupuesto.

---

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCARATE**: Tengo el honor de presentar una exposicion del Ateneo Barcelonés, en que propone y ruega al Congreso tenga en cuenta las consideraciones que hace, relativas al proyecto de ley sobre el trabajo de los niños, y por mi parte celebraria que esto sirviera de estímulo á la Comision, para que ese proyecto no corriera la misma suerte que el de inválidos del trabajo en el Senado, resultando así que los únicos proyectos que interesan á la clase obrera en estas Córtes no se discuten nunca.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasará á la Comision correspondiente.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Valdeiglesias tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **VALDEIGLESIAS**: Un ruego al Sr. Ministro de Hacienda. El Ayuntamiento de Villanueva de Perales posee un monte, que es el único que le resta de bienes de propios, porque los demás fueron enajenados por el Estado. Pues bien, á pesar de haber incoado el oportuno expediente de exencion con arreglo á la ley de desamortizacion, y sin haberse resuelto este expediente, se encuentra el citado pueblo de Villanueva de Perales con que en el *Boletin de Ventas de bienes nacionales* aparece fijada la de este monte para el 19 del corriente; venta que, de verificarse, traeria la ruina de ese pueblo, pues sería el único en España que se encontraria sin un pie de terreno para pasto de los ganados de aquellos vecinos.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Hacienda que dé las órdenes oportunas á fin de que se suspenda la venta de ese monte hasta la resolucion del expediente citado.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): No pongo en duda la aseveracion del Sr. Marqués de Valdeiglesias en cuanto á que esa finca haya sido anunciada para la subasta sin estar resuelto el expediente de excepcion; me basta que S. S. me lo diga. Pero es posible tambien que S. S. no tenga noticia de que está

resuelto el expediente y que la venta se haya anunciado despues de la resolucion; y por si esto fuera así, y de todos modos porque á mí me merece mucha consideracion la excitacion de S. S., yo pediré el expediente inmediatamente, para ver si con efecto la finca estaba en estado de anunciarse. No faltan, de todos modos, medios de remediarlo si con efecto no estuviera todavía exceptuada, porque el Sr. Marqués de Valdeiglesias sabe que la venta no es definitiva hasta que se hace la adjudicacion, y entre el período de subasta y la adjudicacion hay medios de subsanar cualquier defecto legal que se hubiera cometido. De todos modos, yo ofrezco á S. S. ocuparme de ese asunto mañana mismo, pedir los antecedentes y adoptar las medidas que sean precisas.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Baselga.

El Sr. **BASELGA**: He pedido la palabra, y antes de usar de ella he de rogar al Sr. Ministro de la Gobernacion que no extrañe no haya puesto en su conocimiento la pregunta que voy á hacerle, porque el asunto á que se refiere lo he sabido en el momento de entrar aquí.

Se trata de las palabras pronunciadas por S. S. en la alta Cámara, referentes al hospital del Niño Jesús. Su señoría ha sentado una hipótesis que, aunque remota, yo creo que encierra una gravedad suma, tratándose de que los niños que están en el hospital referido pueden salir de allí, asegurando S. S que proveería á esta necesidad buscando otro sitio donde albergarlos.

Yo no quiero hacer la historia de este asunto, porque de él he tratado varias veces, sin haber entrado en el fondo con todos los detalles que me proponia: yo anuncié una interpelacion á S. S. y á su digno antecesor sobre esta materia, y por circunstancias que no son del momento no ha podido explanarse; pero en brevísimos términos voy á exponer, por si S. S. quiere tenerlo en cuenta, cuál es el estado de ese expediente, que, á pesar de su buen deseo y á pesar de repetidos informes del Consejo de Estado, S. S. encuentra algunas dificultades para resolverlo. El expediente nació mal, ha tenido un curso peor, y me temo una resolucion funesta.

Nació el año 1876 pidiendo una señora formar una asociacion para construir hospitales de niños en Madrid y en toda España; se le otorgó; no se cumplió con lo que prevenia aquella Real órden, y desde entonces se viene dando traspiés en ese asunto delicadísimo, y cada día estamos peor.

Mientras subsistió la rifa de esa asociacion que nunca llegó á fundarse, y cuyos estatutos nunca han estado aprobados; mientras subsistió, digo, la rifa, que ya indiqué el otro dia que habia producido 8 millones de reales en un año, dato que tengo que rectificar, porque los 8 millones los ha producido desde el año 76 al 80; mientras la rifa subsistió, repito, todo iba bien, habia bastante dinero para atender á las necesidades de ese establecimiento benéfico y á otras muchas cosas, si se hubiera administrado como Dios manda. En el año 1881 se consignó como subvencion á ese hospital la cifra de 96.000 y pico de pesetas, porque se suprimió aquella rifa; si aquella cifra se hubiese aceptado, si entonces se hubiera regularizado aquella asociacion, el hospital del Niño Jesús no ofreceria ninguna dificultad, porque aunque fuera una asociacion particular, que parece es lo que llama la atencion de S. S., siempre sería una asociacion al amparo de la ley, y sobre la cual, por tener una subvencion considerable por parte del Estado, tenía S. S. el deber de vigilar constantemente. Ahora S. S. vuelve á enviar el expediente al Consejo de Estado; los extremos que yo entiendo abraza, y sobre los cuales viene peregrinando ese expediente hace la friolera de ocho años, consisten en si puede ó no la Sra. Duquesa de Santoña renunciar la subvencion. Yo creí, y sigo creyendo, que el Gobierno ha tenido medios poderosos, con los informes con que contaba, para haber resuelto de plano; y para no molestar á los señores Diputados, solo me permitiré decir al Sr. Ministro que yo en el puesto que S. S. ocupa, y al cual no llegaré nunca por mi falta de merecimientos, lo habria resuelto en esta forma: incautándose el Gobierno del hospital del Niño Jesús, consignar como subvencion para el mismo la cantidad de 96.000 y pico de pesetas que sin personalidad bastante ha renunciado la Sra. Duquesa, y con las cuales y los atrasos habia cantidad suficiente y sobrada para las necesidades del hospital, para reparaciones y mejoras, y en fin, para completar un pensamiento que nos colocaría á la altura de un país civilizado; formaría una Junta que funcionase bajo la vigilancia, la inspeccion y la direccion del Ministerio del digno cargo de S. S.; examinaria detenidamente todos los antecedentes, y si la Sra. Duquesa tenía anticipadas cantidades, abonárselas religiosamente; y de esta manera, con un patronato ó con una Junta, con la intervencion del Gobierno, en una palabra, podian los niños estar asistidos de modo distinto á como lo están hoy.

Yo tengo la íntima conviccion de que los niños reciben allí una asistencia facultativa completa y con todas las garantías necesarias en esa clase de establecimientos; conozco personalmente á los dignísimos médicos que prestan allí sus servicios, y puedo decir en honra suya y en tributo á la justicia, que pueden competir ventajosamente con los más ilustrados del extranjero, y que nadie les excede en abnegacion, inteligencia y caridad. Me consta tambien que allí faltan medios de calefaccion, de alimentacion, de toda clase; en fin, que falta todo lo necesario para que el establecimiento esté en las condiciones debidas.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de la Gobernacion, que me consta está dispuesto á hacerlo, que tome una medida que alivie la triste situacion de esos niños que carecen de alimento y de abrigo, y que evite al pueblo de Madrid el espectáculo que está presenciando en un establecimiento de caridad. Pero, aun suponiendo que en ese establecimiento no dejen mucho que desear, como yo creo, los medios de alimentacion y abrigo, creo que S. S. debe adoptar inmediatamente una resolucion; porque aunque no sé qué juicio ha podido formar el empleado á quien S. S. ha encargado la inspeccion de ese hospital, creo desde luego que ese juicio ha de ser todo lo desagradable que es de presumir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Dos cuestiones se promueven siempre que se agita la relativa al hospital del Niño Jesús: una,

la cuestion de fondo, la cuestion de derecho; otra, la cuestion que podríamos llamar de administracion y de momento.

Respecto de la primera cuestion, que tiende á definir la naturaleza de la fundacion de que se trata, los derechos que en virtud de esa fundacion pertenecen á la Sra. Duquesa de Santoña y los que pueden corresponder al Estado segun la naturaleza de esa fundacion, debo decir que esta es la cuestion que está pendiente de informe en el Consejo de Estado, informe que espero que será evacuado muy pronto, por haber encarecido yo la urgencia, y en el acto que el expediente vuelva al Ministerio, se despachará, teniendo muy en cuenta las luminosas observaciones que ha hecho hoy el Sr. Baselga, y todas las apreciaciones y juicios que emita S. S. sobre este particular. Pero respecto de esta cuestion de fondo ó de derecho, respecto de esta cuestion, digámoslo así, de definicion de la fundacion de que se trata, comprenderán los Sres. Diputados que no debo aventurar una opinion que pecaria de sobrado ligera, pues para formarla se necesita meditado exámen de la cuestion, teniendo á la vista todos los informes y todos los antecedentes que constituyen ese complejo y delicado expediente.

Pero hay además otra cuestion, que es la que podríamos llamar de administracion, y á la que se referian los Sres. Baselga y Pedregal dias atrás. En cuanto á esta cuestion, recordará S. S. que, en vista de las noticias que SS. SS. me dieron acerca del mal estado en que se encontraban en el hospital los niños, dije que en el acto acordaria una visita de inspeccion.

Pues bien, esa visita de inspeccion se ha llevado á cabo, y hoy he tenido conocimiento de su resultado por una relacion verbal que se me ha hecho, porque la relacion escrita no se ha podido hacer todavía por la falta material de tiempo. Y en efecto, me han bastado las noticias que se me han dado del estado en que se encuentra ese hospital, y, sobre todo, de cómo se encuentran allí los niños; pero inspirándome en los sentimientos de humanidad, en los deberes del Gobierno y en lo que la Administracion debe hacer en casos graves y urgentes como el presente, he acordado lo siguiente, sin perjuicio de resolver todas las cuestiones que han de resolverse al terminar este expediente. El Ministro de la Gobernacion ha acordado que se compren los utensilios y camas necesarias para los 50 niños que se encuentran en el hospital del Niño Jesús, y que inmediatamente, si es posible mañana, sean trasladados al hospital de la Princesa, y que en ese hospital de la Princesa mañana mismo se les suministre la alimentacion, los cuidados y las medicinas que necesiten esos niños, puesto que del resultado de la visita de inspeccion que se acaba de girar al hospital del Niño Jesús resulta: 1.° Que la alimentacion es muy deficiente. 2.° Que no hay medio ninguno de calefaccion, y que, por el contrario, las obras que se comenzaron con ese objeto no se continuaron, se dejaron á medio hacer, y precisamente por el estado en que quedaron han dado un resultado contrario al que se propusieron. Espero que mañana quedará hecho todo esto y que los niños quedarán trasladados á un punto donde desde el primer momento sean cuidados como el estado de su salud exige.

He cuidado en el acto de atender á esa necesidad urgentísima de la Administracion, porque, como he dicho antes, un sentimiento de humanidad y toda clase de deberes me imponian ese compromiso. Con esto no prejuzgo ningun género de cuestiones. En cuanto el Consejo de Estado despache el expediente, lo resolveré con arreglo á mi leal saber y entender, y vendré con la resolución á esta Cámara para responder de ella.

Es lo que creo debia contestar á S. S.; debiendo S. S. tener la satisfaccion de que por sus excitaciones se han tomado las medidas que le he anunciado, así como el resultado que éstas han producido.

El Sr. **BASELGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BASELGA**: Las declaraciones del Sr. Ministro de la Gobernacion me han producido un verdadero desencanto, pues con la medida adoptada por S. S. se realiza absolutamente todo lo que desea la Sra. Duquesa de Santoña. ¿Por qué S. S., al encontrar esas deficiencias, teniendo un local que se ha construido con una rifa al amparo de la ley, rifa que ha producido en cuatro años 8 millones, saca de ese establecimiento, que evidentemente es del Estado, á esos niños enfermos, para llevarlos á otro hospital donde esos niños no pueden estar bien? Esto sin contar con que á los niños que tengan una enfermedad grave puede traerles graves consecuencias su traslacion, y la más vulgar prudencia impide semejante medida. ¿Dónde vamos á parar, Sres. Diputados?

El Sr. Ministro de la Gobernacion no prejuzgaba ningun derecho dejando allí á los niños y auxiliándoles con lo que necesitan y tienen derecho á esperar del Gobierno, porque, despues de todo, consignadas hay en el presupuesto 90.000 y pico de pesetas, con las cuales hay suficiente para atender á la alimentacion, calefaccion y á todo lo que puedan necesitar esos niños.

¡Mandarlos al hospital de la Princesa para abandonar el local! ¿Y quién recoge las llaves de ese establecimiento, Sr. Ministro de la Gobernacion? Porque, en medio de todo, no parece sino que reclamando la posesion del establecimiento la Sra. Duquesa de Santoña; habiendo por mil rodeos solicitado la clausura del hospital; habiendo pretendido, en fin, llevarlos á una casa de su propiedad en el barrio de Argüelles, todo con el propósito manifiesto y claro de poder enajenar el edificio, parecíame, y estimo que á vosotros, Sres. Diputados, os pareceria igualmente, que el Gobierno debió intervenir entonces para evitar resueltamente que se desnaturalizase el objeto de la fundacion y se realizasen los propósitos de la señora Duquesa de Santoña: ahora resulta, Sr. Ministro de la Gobernacion, que esos niños pasarán á ser asistidos por médicos que, por muchos que sean sus esfuerzos y mucha su competencia, y ésta es muy grande, no tienen costumbre, por estar dedicados á otra clase de enfermedades, de asistir á niños pequeños. ¿No hay en el hospital del Niño Jesús ninguna sala con condiciones para que continuasen allí los niños? ¿Qué es lo que resulta ahora? Pues que desde luego se prejuzga esta cuestion cerrando un establecimiento que no debia cerrarse. ¿Por qué manda S. S. sacar 50 niños? Pues entonces, los pocos que se pretende que queden carecerán de las condiciones higiénicas necesarias y tendrán que ser trasladados inmediatamente. Esto no puede ser, y esto no será. Piénselo bien S. S., y revoque un acuerdo que con la mejor intencion perjudica á los niños y amenaza la salud de la poblacion.

Su señoría no prejuzgaba la cuestion con incautarse del edificio, pues ese edificio, como S. S. sabe, se ha hecho al amparo de una rifa y de la caridad pública; S. S. sabe que se debió formar una sociedad, que por cierto jamás se ha constituído; S. S. sabe que solo una personalidad funciona dentro de esa institucion benéfica, y por tanto, parecia natural que S. S. se incautara del edificio, dejando á salvo todos los derechos de la Sra. Duquesa de Santoña para reclamar ante los tribunales ordinarios.

Eso sí que sería un procedimiento lógico, porque creo que el Gobierno no tiene facultades bastantes para hacer declaraciones de derecho, pero que tiene medios sobrados, conforme á la ley de sanidad, para incautarse del local y para hacer que estén allí albergados los niños.

Nosotros, en uso de nuestro derecho, y para que el edificio no se cierre, y se cumplan los fines para que ha sido creado, tenemos el propósito de solicitar el concurso de los Diputados de todos los lados de la Cámara, puesto que no se trata aquí de una cuestion política, para que aprueben una proposicion de ley que presentaremos mañana mismo, pidiendo que el Estado se incaute del hospital de que se trata, sin perjuicio de que la Sra. Duquesa de Santoña reclame lo que estime conveniente ante los tribunales de justicia. De esta manera se cumplirá la institucion benéfica para que fué creado ese hospital.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Señores Diputados, declaro que nada me ha podido causar más sorpresa que las palabras de Sr. Baselga. Cuando yo creía que iba á aplaudir la medida que acabo de tomar, me encuentro con que la censura, y la censura por creer que con eso van á resultar favorecidas las pretensiones de la Sra. Duquesa de Santoña.

Declaro formalmente, y esto mismo he declarado ya en este sitio, que en absoluto desconozco las pretensiones que la Sra. Duquesa de Santoña pueda tener, que ni oficial ni confidencialmente tengo conocimiento de ellas, y que, por lo mismo, al tomar la resolucion que he tomado, nada estaba más lejos de mi ánimo que pensar en que esto podia favorecer á la Sra. Duquesa de Santoña. He tomado esa resolucion ¿por qué? Pues vais á oirlo, porque parece que mis palabras anteriores no han sido bien comprendidas por el Sr. Baselga.

He dicho que se acaba de girar una visita de inspeccion al hospital del Niño Jesús, y que de la relacion verbal que me acaban de hacer resulta lo siguiente: primero, que los niños carecen de los medios de alimentacion necesarios; y segundo, que las condiciones del local no permiten que continúen allí esos niños sin grave riesgo de su existencia.

¿Qué ha de hacer el Ministro de la Gobernacion al ver que hay 50 niños que se encuentran mal alimentados y en un local que no reune buenas condiciones higiénicas? Pues mandar que esos niños sean trasladados á un edificio del Estado. Este es el único medio que tiene en sus manos el Ministro de la Gobernacion, que no quiere contraer la grave responsabilidad de dejar perecer á esos niños; pues si tal hiciera, S. S. mismo sería el primero que, con razon, exigiera esa responsabilidad.

Yo, pues, he acudido en el acto á esa necesidad con los medios que el presupuesto me proporciona, que por cierto no serían suficientes para que el hospital del Niño Jesús continuara desde ahora por cuenta del Estado, pues el Sr. Baselga olvida el estado de la cuestion. Su señoría debe saber perfectamente, pues se ha enterado de todo lo que hay en este asunto, que la Sra. Duquesa de Santoña empezó por renunciar la indemnizacion que al suprimir las rifas se concedió á ese establecimiento, y se le dijo que no podia renunciarla. Entonces pidió cobrarla, y sobre si tiene ó no tiene derecho á percibir esa subvencion se ha pedido informe al Consejo de Estado. El expediente vendrá muy en breve, y verá S. S. cómo la resolucion que ha tomado el Ministro, agobiado por la necesidad imprescindible de salvar á esos niños, de ninguna manera prejuzga ninguna de las cuestiones que deben resolverse en el expediente.

El Gobierno no se opone á que S. S. presente los proyectos de ley que estime necesarios; pero el Gobierno tendrá necesidad de llamar la ilustrada atencion de la Cámara y la de S. S. sobre la gravedad de las declaraciones que se pueden hacer por medio de una ley.

Y como hay un expediente sobre ello, que me propongo poner muy pronto á disposicion de la Cámara, en el cual todos los Sres. Diputados podrán estudiar perfectamente la cuestion y formar juicio respecto á la naturaleza de la fundacion, á los derechos del Estado y á los de la Sra. Duquesa de Santoña, yo me atreveria á dirigir á mi amigo el Sr. Baselga la súplica de que dilatara la presentacion de esa proposicion de ley ínterin el expediente no se resuelva. Tengo la seguridad de que el expediente va á ser devuelto muy pronto al Ministerio por el Consejo de Estado, y en cuanto el expediente venga á mi poder, verá S. S. cómo inmediatamente se adopta resolucion.

Si por parte del Gobierno hubiere en esto la menor demora, autorizado quedaria S. S., no digo yo á presentar la proposicion de ley, que claro es que ese derecho le tiene S. S. sin necesidad de que yo se le reconozca, sino á dirigir todo género de interpelaciones y de censuras al Gobierno; pero repito que por mi parte no se ha de retardar un solo dia la resolucion del expediente.

Conste, pues, al Sr. Baselga que si hoy la Administracion, apremiada por necesidades urgentísimas que exigian poner remedio al estado de cosas y adoptar inmediatamente disposiciones como la que acaba de adoptar, y por la cual creía yo que no solamente alcanzaria la aprobacion, sino hasta el aplauso de SS. SS.; no ha pretendido ni querido prejuzgar ningun género de cuestiones; todas vendrán resueltas en la disposicion que muy pronto se ha de dictar. Pero entretanto, y desde este mismo momento, los niños enfermos serán atendidos; si no bastan los facultativos que haya agregados al hospital, ó hace falta algun especialista, el Gobierno procurará que nada falte; si hay niños que por el estado de su salud no puedan ser trasladados sin peligro, continuarán en aquel hospital, dictándose todas las disposiciones para que sean debidamente asistidos y se subsanen las deficiencias que hasta ahora se hayan notado.

Esto es todo lo que puedo decir al Sr. Baselga. Medidas de este género, adoptadas con tan buena fe, inspiradas en móviles tan humanitarios, entendia yo que no habrian de ser objeto de censura por parte

de S. S., sino que por el contrario, merecerian su aprobacion y aplauso, y yo agredeceria muchísimo la aprobacion de S. S., cuya fe y rectitud de intenciones soy el primero en reconocer.

El Sr. **BASELGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BASELGA**: Yo siento molestar la atencion de los Sres. Diputados; pero salvando todos los respetos y las intenciones, para mí siempre puras y rectas, del Sr. Ministro de la Gobernacion, no ha de tomar S. S. á mala parte que yo le diga que conozco el expediente mejor que S. S. En ese expediente consta que la Sra. Duquesa de Santoña ha solicitado más de una vez la traslacion de los niños asilados en el hospital del Niño Jesús, para enajenar el edificio; consta tambien, y sobre ello hay Reales órdenes dictadas, que la Duquesa ha ofrecido aquel edificio para hospital militar al Ministerio de la Guerra; y hay multitud de incidentes, porque dicha señora ha pedido, y pide, á mi juicio, en balde, que se la declare dueña de aquel establecimiento, costeado por la caridad pública y con los fondos que se recaudaron al amparo de una ley. El Sr. Ministro de la Gobernacion dice que ha enviado esa delegacion cumpliendo sus propósitos y la oferta que hizo aquí á mi respetable jefe y amigo el Sr. Pedregal; pero ese delegado, cuya respetabilidad y cuya rectitud me complazco en reconocer, no podia decir si el hospital del Niño Jesús tenía buenas ó malas condiciones higiénicas, porque no ha consultado al Cuerpo médico; y yo creo, conociendo como conozco el hospital del Niño Jesús y el de la Princesa, que en punto á condiciones de higiene allá se van los dos, y aun me parecen peores las del hospital de la Princesa.

De suerte que, si bien es cierto que en el hospital del Niño Jesús habia que hacer algunas obras, que falta alcantarillado y que hay en él otras deficiencias que con algun esfuerzo y buena voluntad por parte del Gobierno podrian subsanarse pronto, al fin y al cabo es un edificio que está fuera del casco de la poblacion, que está en buenas condiciones y que no reune otras malas, malísimas, que tiene el hospital de la Princesa, donde hay enfermos de todas clases, y en el cual prohiben sus estatutos el ingreso de los pequeños enfermos que S. S. pretende trasladar.

Yo he preguntado á S. S., y le ruego que me conteste á esta pregunta concreta: al decir que presentaríamos una proposicion pidiendo que el Estado se incautara del edificio, dejando á salvo todos los derechos de la Sra. Duquesa de Santoña, y cuya medida consideramos urgente, y más despues de haber tomado S. S. esa resolucion desacertadísima que nos ha comunicado, mi pregunta concreta era la siguiente: ¿quién se va á quedar con las llaves del hospital del Niño Jesús? Sobre esto es sobre lo que ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que me conteste.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Para terminar. Cuando se cierre el hospital, entonces podrá venir la cuestion de á quién se entregan las llaves; todavía no se está en ese caso. Se ha acordado la traslacion de los niños que allí hay, y los que no puedan ser trasladados de aquel local por consecuencia de las exigencias de su enfermedad, allí continuarán.

No se cierra, pues, el hospital del Niño Jesús; se sacan de él los niños que sea posible inmediatamente, porque no hay otra forma de arreglarlo, y á los que tengan que permanecer se les cuidará de la mejor manera que se pueda.

Dice S. S. que es aquel un edificio aislado y de buenas condiciones; tiene razon S. S. Que en ese edificio no hay sistema ni medio alguno de calefaccion; tambien es verdad. Se habian emprendido obras para remediar eso, y precisamente porque no se concluyeron ha resultado en peores condiciones higiénicas el edificio hoy que antes.

Este es el resultado que ha dado la visita de inspeccion efectuada en el dia de ayer. De suerte que, por la salud y la vida de esos niños, ha habido que tomar la resolucion que se ha adoptado; pero con ella no se prejuzga nada absolutamente; si se pueden hacer las obras necesarias para que tenga las condiciones higiénicas debidas, se harán desde luego y volverán los niños á aquel hospital.

En cuanto á la cuestion de la fundacion y á los derechos que en ella quepan al Estado, tenga S. S. la seguridad de que, por mucho que sea su interés humanitario en este asunto, no han de ceder en lo más mínimo los deberes que el Gobierno tiene para defender todos esos derechos.

El Sr. **BASELGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BASELGA**: El Sr. Ministro de la Gobernacion declara que no se cerrará el hospital del Niño Jesús. Pues bien, yo me permito rogar á S. S. que, lejos de suspender el ingreso de niños en ese hospital, autorice la entrada de los que se presenten con enfermedades agudas y crónicas, porque en el hospital de la Princesa creo que no hay cabida ni aun para los 50 que por traslado se van á llevar. Si S. S. mantiene el hospital abierto y bajo la inspeccion de esa delegacion más ó menos directa, yo esperaré tranquilo, y confiando en la rectitud de S. S., la resolucion definitiva del expediente; porque, despues de todo, con que á la Duquesa de Santoña se le abone todo lo que haya anticipado, me parece que no tiene derecho á otra cosa, y yo sería el primero en reclamar que se le abonase. Con eso, y con distribuir las 96.360 pesetas que la Sra. Duquesa no quiso recibir primeramente, y despues ha reclamado, creo que habria bastante para atender á esa imperiosa necesidad de los niños enfermos, y á que por ningun concepto ni bajo ningun pretexto se cierre el establecimiento.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Me levanto á contestar únicamente la última pregunta del Sr. Baselga. Quiere saber S. S. si estoy dispuesto á levantar la prohibicion de que se admitan niños en el hospital del Niño Jesús. Debo decir al señor Baselga que mientras el hospital esté en las condiciones en que hoy se encuentra, no levantaria esa prohibicion aunque el hospital perteneciera desde luego al Ministerio de la Gobernacion. Cuando acabo de ordenar que se saquen de allí algunos niños porque el edificio carece de condiciones higiénicas y tiene otras deficiencias, comprenderá el Sr. Baselga que no puedo permitir que se envíen á ese hospital otros niños.

El Gobierno ha puesto ya mano en el asunto, y el

Sr. Baselga debe tener la seguridad de que desde hoy existe una intervencion eficaz en ese hospital, á fin de que se cumplan las reglas higiénicas y de que reuna aquel edificio las mejores condiciones posibles, mientras llega el momento de resolver el expediente.

## ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente sobre la proposicion de ley del Sr. Cánovas del Castillo acerca de la aprobacion legislativa de los presupuestos generales del Estado para 1889-90. (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 32, sesion del 31 de Octubre*; Diario *núm. 33, sesion del 4 del actual*; Diario *núm. 34, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 35, sesion del 6 de idem, y* Diario *núm. 36, sesion del 7 de idem.*)

El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, tengo la desgracia y el sentimiento de hacer uso de la palabra esta tarde no encontrándose presente el Sr. Cánovas del Castillo por acontecimientos que no sé si le afectan en sentido favorable ó desfavorable.

No sé hasta qué punto puedo rectificar no encontrándose presente el Sr. Cánovas del Castillo; pero la Cámara comprende que no puedo quedar bajo el peso de protestas y acusaciones que ayer se hicieron contra mis palabras, porque eso sería muy grave desde el punto de vista del debate y de mi propio interés personal.

Rectificaré brevemente; y si siempre habria de hacerlo con la mesura propia del Congreso y de estos debates, la circunstancia especial de hallarse ausente el Sr. Cánovas me obliga á ser aun más mesurado. Empezaré tratando el punto concreto de la alusion del Sr. Romero Robledo.

No debemos cuidarnos de si la iniciativa de la proposicion partió de las minorías ó del banco azul; yo no he de inquirirlo; no hay para qué; intenté fijar bien el sentido de esa proposicion, y creo que lo he hecho con toda claridad. Se trataba de una proposicion mediante la cual se queria dar fuerza de ley de presupuestos al estado económico actual; esto es claro como la luz del dia; no se trataba de discutir los presupuestos, sino de una proposicion de ley que diera fuerza y autoridad de ley de presupuestos al estado económico actual; en esto no hago más que repetir las palabras del Sr. Cánovas. Me ha dicho S. S. que estaba equivocado en la manera de repetir sus palabras; yo no he hecho otra cosa más que repetirlas. No hubo inexactitud en mi referencia, y esto me satisface, esto basta; la interpretacion de esas palabras queda á juicio de todo el mundo.

El mismo Sr. Romero Robledo, refiriéndose al señor Gos Gayon, no diré que de una manera indiscreta, que nunca lo es S. S., pero refiriéndose al Sr. Cos-Gayon, decia que el Sr. Ministro de Hacienda habia aceptado una proposicion que no tenía arreglo. Es verdad; para que tuviera arreglo ha sido necesario darle forma durante una noche de vigilia; pero la forma de un presupuesto, no de proposicion de ley que diera fuerza y autoridad de presupuestos al estado económico actual. Y paso adelante, pues creo que he dicho lo suficiente sobre este punto concreto.

Señores, en la tarde de ayer me sentia abrumado con las protestas, reclamaciones, condenaciones y hasta correcciones que de todos lados venian sobre mí. Y ¡cosa rara! mientras usé de la palabra, nadie protestó, nadie reclamó, nadie llamó mi atencion; me escuchó atentamente el digno Presidente de la Cámara, sin que encontrase motivo para llamarme al órden. (*El Sr. Martos*: Su señoría estaba en su derecho, y el Gobierno estaba en la obligacion de contestarle á S. S.) Tendré en cuenta las palabras del señor Martos, que, despues de todo, son una contestacion anticipada á quienes se sientan cerca de S. S. ¡Estaba en mi derecho y se me negaba ese derecho! (*El señor Martos*: Nadie se lo niega á S. S.) Se ha supuesto que yo injuriaba y calumniaba, y no hay Diputado que tenga derecho para injuriar y calumniar á nadie. ¡Estaba en mi derecho, y se ha supuesto que yo traía aquí cuestiones graves y delicadas que la Constitucion del Estado prohibe traer al seno de la Cámara popular! ¡Estaba en mi derecho, y se me recriminaba por lo que hacía! Me basta el juicio del Sr. Martos; es contestacion cumplida á esas recriminaciones, más cumplida aún porque sale de los labios de S. S., pues saliendo de los mios sería siempre desautorizada. Pero he de ser franco: aquella pesadumbre no me agobiaba. Yo oía protestas, oía reclamaciones, pero creedlo, yo no sentia sobre mi cabeza el zumbido de la tempestad.

Yo no sé qué habia en esas protestas y en esas reclamaciones, que no me parecian ni tales protestas ni tales reclamaciones. Tranquilo estaba cuando pronuncié las palabras que aquí levantaron tanto tumulto; tranquilo estuve despues, cuando era objeto de condenaciones que partian de distintos lados de la Cámara.

No habia motivo para protestar, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, porque yo no habia hecho más que usar de mi derecho, y contra el uso de su derecho que hace un Diputado no se puede protestar jamás. Yo lanzaba al debate apreciaciones políticas; yo sostenia lo que, segun mi criterio, estimaba conveniente á los intereses del país. Contra mi criterio podia oponer el Gobierno el suyo; contra mis apreciaciones todos los Sres. Diputados podian oponer las suyas; pero protestar, ¿cómo y con qué derecho? ¿Con qué derecho se protesta contra palabras que yo he pronunciado en el ejercicio de un deber, que deber tengo en ponerme al lado de los intereses del país en la manera y forma que yo entiendo que deben defenderse? (*El Sr. Martos*: Su señoría no podia abandonar sus ideas, como el Gobierno no debió abandonar las suyas.) Claro está que no puedo abandonar el punto de vista de mis ideas; que si no creyese conciliable el interés público con el punto de vista especial de mis ideas, no las profesaria.

Pero si no habia lugar á protestas de ninguna clase contra mis palabras, contra mis juicios y contra mis apreciaciones, menos derecho habia para suponer que yo injuriaba y calumniaba á nadie. Al partido conservador, ¿por qué? ¿Porque suponia en él una inclinacion determinada en graves cuestiones de política exterior? ¿Hay en esto injuria? ¿hay en esto calumnia? Ya determinaré con más precision esas apreciaciones.

Tampoco podia injuriar á álguien que está fuera de aquí, á álguien que para mí es digno de respeto, como es digna de respeto toda persona, sea cualquie-

ra la categoría que represente, sea cualquiera su calidad, que para mí basta que sea persona con derechos para que yo la respete, cualquiera que sea su representacion en el Estado, no solamente en el órden político.

Yo abandono á la crítica y á la censura todos mis actos privados y hasta mis actos profesionales; no soy de los que aprovechan una ocasion que se les presente para zaherir á persona ninguna determinada porque represente tal ó cual institucion, y álguien me escucha que comprende perfectamente esta alusion; álguien me escucha que sentirá arrepentimiento por haber supuesto que yo venía aquí á injuriar ni á calumniar á nadie.

Yo no injurio ni calumnio jamás, ni falto nunca á las conveniencias; cuido de la dignidad ajena, porque soy muy celoso de la mia propia. No he salido del terreno de la política; no he hecho comparaciones de esas que tanto menudean en las columnas de periódicos que son órganos muy autorizados de los partidos que más acremente me censuraban ayer. No evoqué el recuerdo de Juana Grey; no dije una palabra de esos consejos que ponen en boca del Archiduque que acaba de visitar la corte de España, como dirigidos á la Regente que ocupa el Trono; ni una palabra dije en ese sentido; no hice ninguna clase de alusiones. (*El Sr. Martos*: Pero si S. S. no quiso decir eso, no dijo nada.) Si no dije nada, Sr. Martos, lo sabrá muy pronto S. S. (*El Sr. Martos*: Ya lo sé, que S. S. tiene gran probidad y ha de sostener lo que haya querido decir.) ¡Vaya si lo sostendré! (*El Sr. Martos*: Así lo espero.)

Hay quien supone, señores, que ayer me ocupaba en fantasear con el único objeto de sembrar cizaña, y ¡quién sabe! con el fin de favorecer la política del Gobierno ó su permanencia en el poder.

Los que esto piensen ó digan de buena fe, se olvidan de que la cuestion que he traído al debate tiene precedentes de antigua fecha, precedentes de allá de los años de 1870, precedentes conocidos de muchos, conocidos de mí en parte; los que entonces anduvieron más cerca de los que dirigian la política española, podrian dar detalles que yo podria indicar y que no indico... por razones de prudencia. Referíame, Sres. Diputados, á la cuestion más grave que hay en la política europea; cuestion que influye en la política interior de todos los países, que necesariamente ha de influir; cuestion que es causa principal de la crisis económica que tantos estragos ha causado en Europa, en América y en todas partes; referíame á esa intranquilidad de todos los momentos, á ese temor de una cruenta guerra que ha de influir en los destinos de todos los pueblos. Por muy quebrantado que esté el pueblo español, por muy desangrado y agobiado que se encuentre, no podrá sustraerse á esa grande cuestion, que envuelve, no ya á la Europa entera, sino casi á la humanidad. Figuraos una guerra en el Norte y centro de Europa, que se generaliza; figuraos lo que será con los poderosos elementos que hoy poseen todas las principales Naciones; no habrá nada comparable á esa guerra en la historia de la humanidad. ¿Cómo se ha de sustraer España á los efectos de esa guerra? ¿Y cómo no hemos de pensar en la actitud que tendrá España en esos momentos, en la influencia que habrá de ejercer esa guerra en nuestros destinos? ¿Cómo no hemos de pensar en la direccion que á la política de España se dé cuando lleguen esos tristes é inevitables momentos?

Hice referencia á esa cuestion porque es un verdadero delito tenerla en completo olvido, porque es necesario que vivamos apercibidos para esos momentos, y he significado mis temores de que se siguiera cierta ó determinada política que comprometería gravemente los intereses de la Nacion española por efecto, lisa y llanamente, de un cambio de política interior, porque el cambio de política interior puede influir grandemente en la política exterior que haya de seguir despues la Patria.

Hice alusion á viajes de Reyes y Príncipes, á la influencia que estos viajes pueden tener en la política interior de los respectivos países. ¿Y qué de particular tiene que yo me preocupe ante esas visitas y esos viajes con relacion á la política española, si todos se preocupan y todos examinan desde ése mismo punto de vista la política interior respectiva, ora en Inglaterra, ora en Grecia, ora en los Estados danubianos, y hasta en la misma Constantinopla? Si se trata de algo que es general, ¿cómo es posible que se prescinda de esta Nacion española, que con ser pobre y estar agobiada, tiene por su posicion geográfica una importancia indudable, de primer órden, con solo marcar una actitud política determinada? No era posible que los grandes políticos de Europa dejasen abandonada á España; no era posible que en vísperas de una cruenta guerra general se olvidasen de que España puede ser ó dejar de ser un factor en esa guerra. ¿De qué manera se trata de influir en la política española? ¡Ah! yo no estoy en los secretos de Estado. Recuerdo coincidencias, señalo hechos; los acontecimientos caracterizan estos hechos; no soy yo quien los caracteriza. Las inclinaciones de los respectivos partidos determinan ciertas tendencias. Supongo yo que pueden determinarlas. ¿Estoy equivocado? Pues yo voy á recordar en este momento lo que es de muy reciente fecha. Ayer leía en el Ateneo de Madrid su elocuentísimo presidente un discurso notable por muchos conceptos. ¿Se recató para mostrar aficion decidida á la política del Imperio aleman? ¿Se recató para mostrar una hostilidad manifiesta á la política de la República francesa? La guerra que nos amenaza es una guerra de predominio político; la guerra que nos amenaza es una guerra de prepotencia en Europa y en el mundo entero; son razones y consideraciones de política las que habrán de influir en la política interior de los respectivos Estados.

Los que tengan preferencia por la política alemana, estarán de lado de las Naciones coligadas en el centro de Europa; los que, por el contrario, tengan aficion por la política de la República francesa, ó se pondrán al lado de la República francesa, ó guardarán la más estricta neutralidad. ¿Qué es lo que conviene á España? Guardar la más estricta neutralidad. ¿Cuáles son las exigencias de la política interior, para que sigamos ese camino en bien de la Nacion española? Pues preservarnos de aquellos que tienen decidida aficion á la política germánica. ¿En qué ofendo yo con estas apreciaciones, con estos juicios, bosquejados nada más en la tarde de ayer? Discútanse estas apreciaciones mias, combátanse en buen hora; pero no se diga que yo injurio ó calumnio al partido conservador, que si profesa esos principios y si tiene esas inclinaciones, lo hace con honradez, porque esas son sus tendencias. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Ni esas ni otras, sino las que pide el bien de la Patria.) Pero el bien de la Patria exige una determinacion en la

tendencia política, Sr. Villaverde. Los partidos políticos no pueden ser neutros en los principios; pueden ser neutros durante la lucha por altas consideraciones; porque no hay una sola consideracion, son varias concausas las que determinan la política que ha de seguirse en momentos determinados; pero yo señalo una de las culminantes, no hablo de las demás.

Aquellos á quienes interesa señalar esas otras concausas, en el derecho están, en el deber están de indicarlas, para llevar la tranquilidad á los intereses generales del país. Qué, ¿acaso se ha sospechado que era mi objeto mortificar á Príncipes, Archiduques ó personas tan elevadas, cuando traía esta cuestion al debate? ¿Miras tan pequeñas eran las que podian guiarme en el momento de plantear ante la Cámara y ante el país cuestion tan grave y trascendental? Yo no he preguntado, ni al Gobierno ni al partido conservador, cuáles eran sus ideas; expuse las mias y mis temores; pero, como Diputado de la Nacion, tengo perfecto derecho para dirigirme á los partidos gobernantes; tengo perfecto é indiscutible derecho para conocer sus tendencias en esta cuestion importantísima. ¿Qué correccion, qué correccion era la que se podia aplicar á este Diputado que en tal sentido se expresaba para ahondar en una cuestion de tanta trascendencia? ¡Correccion, señores! ¡Qué idea tendrá el Sr. Pidal, cuando reclamaba del Sr. Cánovas del Castillo que me aplicase la debida correccion por los juicios que aquí habia emitido ó expuesto; qué idea tendrá de la investidura del Diputado, que no consiente más superior que su conciencia, y para los efectos de la discusion el Reglamento y la Presidencia que desde allí dirige imparcialmente los debates! Con un derecho igual al de todos los demás Sres. Diputados; con un derecho que no tiene limitacion; con un derecho que está contenido dentro de los límites de la prudencia, límites que yo no he traspasado, he traído aquí esa cuestion. ¿Tengo yo la culpa de que, mal humorados, hayan supuesto frases que no dije, injurias que no salieron de mis labios, calumnias que no proferí? ¿Se siente álguien lastimado con los juicios, con las apreciaciones de carácter político que yo tuve por conveniente exponer?

Mejor que la ira en tal caso está la discusion; discutamos. Mejor que la acre censura está la impugnacion; venga esa impugnacion; yo quiero, yo deseo que sea contundente, que no haya motivo de mi parte para creer que ninguno de los partidos gobernantes en España puede comprometernos en una lucha tan tremenda como la que nos amenaza; eso deseo, eso quiero, á eso están obligados todos los partidos: á dar satisfaccion, á dar completa seguridad al país de que la política exterior no habrá de influir en sentido contrario á los intereses generales del país cuando esos momentos lleguen.

Hechas estas declaraciones, paso á otro punto: el de las crisis misteriosas ó no misteriosas, crisis que vienen por caminos ignorados, que llamaron preferentemente la atencion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros y dieron lugar á sus protestas.

Señores Diputados, ¿cuántas veces habeis oído que en España no tenemos cuerpo electoral? ¿Cuántas veces habeis oído que en el Parlamento no se resuelven las crisis porque los Gobiernos son siempre dueños de la mayoría, y que á la Nacion, al pueblo no se le puede encomendar la resolucion de las crisis, porque la contestacion del cuerpo electoral es siempre congruente, más aún, conforme con la pregunta que el Gobierno le dirige? ¿Quién ha insistido más en esto El Sr. Cánovas del Castillo es quien más ha insistido y repetido siempre que en España, por el carácter especial de nuestra sociedad, el Jefe del Estado es un Poder activo que interviene por necesidad en la resolucion de las crisis. Si esto se dijese en Inglaterra, la protesta que se levantaria sería atronadora, porque allí las crisis las resuelve el pueblo, no las resuelve la mayoría de un Parlamento, á no ser que se tenga perfecta y completa seguridad de que esa mayoría representa fielmente al pueblo inglés. Cuando cabe duda en cuanto á la legítima representacion, y digo *legítima* en el sentido de interpretarla rectamente; cuando cabe duda en cuanto á la representacion de la mayoría en el Parlamento, se consulta directamente al pueblo, y el pueblo es el que resuelve las crisis en Inglaterra.

No puede suceder esto aquí, porque no hay cuerpo electoral ni censo. Pero ese cuerpo electoral, ¿en manos de quién agoniza? Y ese censo, ¿de quién es obra? No discurramos sobre esto, porque no es cuestion del momento. Lo que importa á mi propósito es establecer que la teoría de los caminos ignorados no es mi teoría; que esa afirmacion no es mi afirmacion; que yo la he tomado de las discusiones diarias en este Parlamento y de las discusiones que hay á menudo fuera del Parlamento.

«Creemos que una gran parte de las desgracias del país nacen de que el Monarca ó el Jefe del Estado ha de hallarse sin saber el criterio de una Nacion que no tiene un sufragio verdad y sin guia para resolver las crisis políticas.

Mientras no exista verdad en el sufragio, el poder será siempre más ó menos personal, pero no le eximirá de que le llamen tiránico ó arbitrario sus enemigos. Por esto la suerte de los Gobiernos y de los partidos estuvo y estará siempre aquí entregada á merced del Rey.»

Palabras del Sr. Cánovas del Castillo, de un discurso que corre impreso, pronunciado por S. S. en Barcelona.

Y aquí, en este recinto, he oido cien veces la misma teoría de sus elocuentes labios. El Rey tiene un poder real y efectivo para la resolucion de las crisis. Yo no lo habia dicho; yo habia hablado lisa y llanamente de caminos ignorados para la resolucion de las crisis. El Sr. Cánovas del Castillo es quien me atribuyó sus propias resoluciones; el Sr. Cánovas del Castillo es quien dijo que los Reyes en España son los llamados á resolver las crisis, son los que ejercen un poder personal. Pues las resoluciones de ese poder personal son por necesidad ignoradas para el Parlamento.

Y aquí teneis, en la teoría del Sr. Cánovas del Castillo, perfectamente contenida aquella vaga indicacion que yo hacía. ¿De qué soy culpable? ¿De haber tomado por maestro al Sr. Cánovas del Castillo? ¡Ah, en la ciencia política le he tomado tantas veces! Yo tengo costumbre de aprender más de mis adversarios políticos que de aquellos que están identificados conmigo en ideas. Son precisamente los que consulto con más frecuencia. Por eso yo me referia á los ignorados caminos por donde vienen las crisis en España, y esto me lo habia enseñado el Sr. Cánovas del Castillo. ¿Por qué ha protestado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros contra esta manifestacion mia, que

puede tener diversas explicaciones, y no protestó contra las que tantas veces ha expuesto aquí el Sr. Cánovas del Castillo, que son la negacion del régimen representativo en España?

Un país sin cuerpo electoral y sin censo; un pueblo que no es pueblo, no puede tener régimen parlamentario. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Tambien protesté contra esas palabras del Sr. Cánovas del Castillo.) Lo celebro infinito. Dispénseme el Sr. Presidente del Consejo que no recordara esas protestas por mi falta de memoria.

Prescindo, señores, de otros detalles; he preferido ir al fondo de las cosas; no me gusta, por carácter, tomar las cuestiones por las ramas; lo que dije de una manera no bastante determinada el dia anterior, ahora lo digo de una manera precisa y concreta, y todos comprendereis, recordando mis palabras en la sesion de ayer, que en ellas no habia nada que pudiera ser injurioso ni calumnioso para nadie; que habia lisa y llanamente temores, nacidos de una política que pudiera determinar la corriente de la Nacion española en un sentido para nosotros muy oscuro y muy peligroso. Nosotros nos alejamos de ese sentido, y quedaremos en la más perfecta neutralidad en el dia de la lucha. ¡Cuánto me felicitaré de que este sea el resultado de mis excitaciones dirigidas al Gobierno y al Parlamento! He dicho.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Pocas veces me he tenido que felicitar tanto, Sres. Diputados, de haber interrumpido al Sr. Presidente del Consejo de Ministros en un discurso, como en la ocasion presente. Queria yo evitar al Congreso la molestia de esta alusion; pero los mismos que me pedian á gritos que les interrumpiese en respuesta á sus preguntas, me censuraban en cuanto les complacia, y por eso me ví forzado á pedir ayer la palabra, y me levanto hoy á decir que, con efecto, pocas veces me podia felicitar tambien con tanta razon como en ésta de que, en cuanto un Sr. Diputado de la mayoría, que salió escandalizado á esos pasillos por haber oído al Sr. Pedregal, puso en mi conocimiento las palabras de dicho Sr. Diputado, procurase yo encontrar inmediatamente al jefe del partido conservador, para que, cumpliendo con la más elemental de sus obligaciones, viniese á suplir aquí las deficiencias del Gobierno. Y digo que pocas veces encontré ocasion de felicitarme tanto como en la presente, porque la verdad es que, gracias á esa intervencion oscura mia en los sucesos, ha venido la completa rectificacion del Sr. Pedregal en el dia de hoy, en que se ha batido completamente en retirada. (*El Sr. Pedregal pide la palabra.*)

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros y el Gobierno de S. M. tienen otra teoría distinta de la que profesa el partido conservador, y los hechos han venido á dar la razon á nuestra teoría. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros cree que ante las amenazas, ante las injurias y ante las calumnias de los partidos antimonárquicos, el deber del Gobierno de S. M. es taparse los ojos y los oídos y hacer como que no ve, para que no haya ruido sobre ellas y pasen inadvertidas entre la corriente de los sucesos, y lleguen allí donde tienen forzosamente que llegar para producir sus tristes y seguros resultados.

El partido conservador, por el contrario, cree que conviene llamar la atencion sobre la infraccion de las leyes, excitar la atencion de los tribunales en una parte, de los presidentes en otra y de los Gobiernos en todas, para que se ponga el debido correctivo á esas violaciones de las leyes fundamentales del país, que tiene la obligacion de ver el Gobierno; y cuando no se ven y no se corrigen por el Gobierno, que hasta este punto se olvida de sus deberes, surge y se levanta á ponerlas él en su nombre y en nombre de todos los partidos monárquicos; y eso que tantas veces ha hecho, porque lo ha tenido que hacer el partido conservador, eso da siempre su resultado, como lo ha dado esta tarde con la retirada clara, explícita, terminante, rotunda del Sr. Pedregal. (*El Sr. Pedregal*: Ni una palabra.) Señor Pedregal, yo no niego á S. S. ninguna de las cualidades que enaltecen al hombre; yo no niego á S. S. la habilidad que es compatible con esas grandes cualidades, que son propias al cabo de la raza que S. S. representa y á que pertenece; pero no hay habilidades que basten en los tiempos que corremos; todas estas habilidades son ya perfectamente conocidas, y yo le digo á S. S. lo que el Sr. Martos le dijo en una interrupcion: ó S. S. dijo lo que realmente dijo, tal como lo entendimos nosotros, ó S. S. no quiso decir absolutamente nada. Porque ¿qué hay en las palabras de S. S. en la sesion de ayer? Hay una figura retórica muy conocida, como que está explicada muy al por menor en los manuales con que se despierta la aficion al estudio de los niños en nuestras escuelas. Pero esa figura, por muy conocida que sea, por muy dilatado que haya sido su desenvolvimiento y desarrollo en el discurso de S. S., ¿á qué se reduce? Se reduce á una afirmacion respecto del pasado, á una especie de analogía para sacar deducciones respecto del presente, y á una especie de profecía para el porvenir. Su señoría decia: esto que pasa aquí en este debate, es que el Gobierno va á cambiar, que se va á retirar ese Gobierno y va á venir tal vez el partido conservador, y decia S. S., empezando ya la habilidad y la retórica: á nosotros eso, por lo que hace á la política interior, nos tiene completamente sin cuidado; no cumplís ninguno de vuestros compromisos, sois tan reaccionarios como el partido conservador, y por consiguiente, nos es inferente.

Esto, repito, lo decia S. S. con habilidad, y por la habilidad le aplaudo, que harto sabemos á qué atenernos respecto á esa supuesta indiferencia; pero en seguida decia S. S.: «Hay otra cuestion más grave en el fondo, y yo llamo sobre ella la atencion del país y del pueblo español.» Y ante este llamamiento que hacía S. S. á las fuerzas de la Nacion y del pueblo español, como si nos amenazara un gran peligro, entonces prosiguió su habilidad faltando á la exactitud histórica, no faltando á la exactitud histórica de ese modo casi disculpable en las narraciones oratorias, sino con esa otra inexactitud que envolvia una grave responsabilidad, arrojada por medio de un tremendo ataque sobre la grandiosa figura del malogrado Rey Don Alfonso XII, contra ilustres y gloriosos Príncipes extranjeros que nos honraban con su visita, contra los mismos Gobiernos, fuesen los que fuesen, pero al fin españoles, que entonces ocupaban ese lugar.

Su señoría, en lugar de creer que aquel glorioso Príncipe se inspiraba única y exclusivamente en el bien de su país, tal como él creía entenderlo; en lugar de creer que aquel ilustre huésped, que venía á

visitarnos, sabía cumplir los deberes que impone la hospitalidad; en lugar de creer que el Gobierno, fuese quien fuese, porque al fin y al cabo era un Gobierno que se componia de españoles, no atendia más que á cumplir los deberes del patriotimo, S. S. supuso que en aquella visita, por una intriga personal que se fraguaba por testas coronadas, se habian comprometido los intereses del país en obsequio de intereses ajenos á la Patria, en la futura guerra que amenazaba á sumir en sus horrores á todas las Naciones de Europa y aun á España. Y S. S., de este supuesto falso sacaba la conclusion, por la más violenta de las analogías, que la visita de un ilustre Príncipe que acaba de venir á honrarnos con ella al conocer al pueblo español, habia tenido el mismo objeto que el que S. S. suponia que habia tenido la visita de aquel otro Príncipe en tiempos del malogrado Monarca Don Alfonso XII, y S. S. suponia esa conducta poco leal y poco noble, no solo en un ilustre Príncipe, en un heróico y glorioso guerrero emparentado con nuestra augusta Soberana, sino que S. S. lo suponia en lo que aquí no se puede tocar más que para enaltecerlo; tarea fácil, porque basta para enaltecerlo hacerle justicia, suponiendo á la inmaculada encarnacion de nuestra Monarquía capaz de ceder á exigencias, á instigaciones extrañas ajenas al bien de la Patria, que es lo único que está demostrando que le interesa, sucumbiendo, repito, á esas presiones, ¿para qué? para comprometer al país en guerras extrañas que no fueran guiadas únicamente por el interés de todo el pueblo español, sino por intereses exclusivos de familia; y S. S. suponia además que el partido conservador era el miserable instrumento de esa intriga.

Todo esto pudo dejarlo pasar en silencio la amistosa tolerancia del Gobierno con el partido republicano, la famosa y funesta benevolencia; pero nada de esto podia dejarlo pasar en silencio el partido conservador, y por eso ayer por la autorizada voz del señor Cánovas, y hoy por la modesta mia, protestó y protestará siempre, no solo del uso que el Sr. Pedregal creyó poder hacer del derecho que creía tener de decir estas cosas, sino lo que es mucho más importante, de la actitud del Gobierno, que no puso correctivo con una protesta inmediata y enérgica á las palabras de S. S.

Por lo demás, hoy el Sr. Pedregal, retirando por completo el espíritu de su discurso, retirando aquellas palabras que tienen valor sustancial y decisivo en ese mismo discurso, no ha dejado en pie más que una serie de observaciones inocentes acerca de temores más ó menos remotos; y por tendencias políticas, por aficiones particulares expresadas en discursos de Ateneo, por una porcion de hipótesis que despues de todo, aunque gratuitas, aunque infundadas, y casi más inocentes que gratuitas y que infundadas, ha venido S. S. á establecer aquí una discusion en la cual no tengo para qué seguir á S. S., mucho más despues de las terminantes declaraciones que ha hecho aquí el jefe de la minoría conservadora.

Porque, Sr. Pedregal, ¿es serio venir á levantarse aquí, en nombre de una minoría parlamentaria, á preguntar á un partido, al partido conservador, qué hará en tal ó cual fecha remota, cuando vengan tales ó cuales circunstancias en la política europea que puedan producir una catástrofe? El partido conservador, como todo partido serio, como todo partido que se respeta, no puede contestar á S. S. más que entonces, como siempre, se inspirará en el criterio del patriotismo nacional, puesto que en estas cosas ni tiene ni puede tener, ni es posible que tenga, compromisos más que con su conciencia y con el interés general de la Patria. (*Muy bien.*)

Y, francamente, venir á rebuscar en palabras dichas desde la presidencia del Ateneo, y en un discurso inaugural del cual solo he de recordar una frase, la de que «no tenía fin político inmediato ninguno;» venir á rebuscar y entresacar preferencias, que no estoy seguro que en dicho discurso se manifiesten de una manera tan explícita, pero que niego que se manifiesten de una manera que dé derecho lógico á S. S. para traerlas al debate; venir á entresacar esas palabras para venir á suponer que el partido conservador pueda en un momento dado seguir determinada conducta, no me parece propio de S. S.; porque el partido conservador, que tratándose de cuestiones exteriores ha sido acusado más de una vez por exceso de *prudencia*, calificada neciamente de *timidez* y hasta de *encogimiento* por los que ligeramente querian embarcarnos en peligrosísimas aventuras, no habia de desmentir, y menos desde tan impropio lugar, sus antecedentes. ¡Antecedentes gloriosos, porque glorioso es resistir á la corriente desbordada del orgullo nacional cuando se trata de asuntos interiores, que, aunque graves en sí, al fin y al cabo son asuntos de familia, que en familia se pueden arreglar; y si reñimos unos con otros dentro de estos muros, luchas de hermanos son, y en último extremo nos podemos y nos solemos abrazar ante el interés supremo de la Patria.

¡Pero en las cuestiones de política exterior!—en las que se relacionan con la guerra, ¡ah! cuando se trata de la sangre de nuestros soldados, ¿qué digo de la sangre? del honor nacional, de la independencia y acaso hasta de la existencia de la Patria—¡ah! entonces... entonces el partido conservador conserva, porque es su mision, con más cuidado, con más tacto y con más miedo si quereis que ninguno, y por esto se le ha acusado, el sagrado depósito de su libertad de accion; porque sabe que una vez lanzados en esa pendiente terrible que empezando en una ligereza acaba en una catástrofe, pendiente en que no basta tener de su lado la razon, tener la justicia, sino que hay que tener la fuerza, una palabra imprudente puede precipitar á la Nacion en abismos y despeñaderos donde solo encuentre su exterminio y su ruina. (*Muy bien, en varios lados de la Cámara.*)

Pero hay más: el Sr. Pedregal, que pertenece al partido republicano, y que al paso que nos censura por nuestra política exterior, suponiéndola guerrera, nos increpa por nuestro silencio y circunspeccion en esta materia, se olvidaba de que no ya aquí, en los bancos de la oposicion, sino allí á la cabeza del Gobierno, no en tiempo de una Monarquía legítima y constitucional, sino en tiempo de la República, cuando desde aquí, desde estos bancos se levantó un Diputado á preguntar al Sr. Castelar, Ministro de Estado á la sazon, si tenía inconveniente en traer ciertos documentos que él creía necesarios para el esclarecimiento de una negociacion diplomática, se levantó el Ministro de Estado, el Sr. Castelar, el amante de la libertad de la tribuna, del respeto al Diputado, de todas las libertades que S. S. quiera, y ¿sabe S. S. lo que le contestó? Pues el discurso del elocuente tri-

buno se redujo á decir: «Sí, señor, lo tengo,» y se sentó y no trajo los documentos, y la Cámara republicana aplaudió la respuesta del Sr. Ministro de Estado del Gobierno español á aquel Diputado que le interpelaba.

Con estos precedentes, ¿quiere S. S. que el partido conservador conteste? ¿A qué, Sr. Pedregal? Porque, despues de todo, en el mismo discurso de S. S. el Congreso ha podido notar la inmensa, la flagrante contradiccion de creer por un lado que España tiene necesidad de tomar parte, y que la tomará forzosamente, porque es un factor indispensable en la guerra que se prepara, y por otro el de decir que nuestro deber es la más estricta neutralidad.

¡Medrado estaria el partido conservador si tuviera que buscar como inspiradores de su política Mentores del género del Sr. Pedregal! No; el Sr. Pedregal, que es todo lo respetable que se quiera, y que yo le respeto tanto como el que más, nos acaba de dar una prueba fehaciente de que no es S. S. el llamado á derramar sobre el partido conservador la sospecha de imprudencia. Esa sospecha puede guardarla S. S. para los que S. S. defiende y muchas veces patrocina.

Y puesto fin á este último punto, término de las breves palabras que tenía que decir á la Cámara, me siento, pidiéndola perdon por haberla molestado, y muy satisfecho de que al partido conservador le haya tocado romper lanzas por la Monarquía, en cuyo blason ha puesto audaz su mano el Sr. Pedregal, sin que su mantenedor obligado, ó sea el Gobierno, haya salido de su tienda. (*Muy bien, muy bien, en las minorías monárquicas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, empiezo por felicitarme de no haber visto ayer las cuartillas taquigráficas; de la mesa de los señores taquígrafos fueron á poder del Sr. Pidal y del Sr. Cánovas. Yo no las habia visto entonces, ni las he visto despues; he querido que quedasen tal cual interpretaron mi pensamiento los señores taquígrafos, que no por culpa suya, sino por razon del oficio, algunas veces no resulta completamente exacta esa interpretacion; pero yo queria que no hubiese la menor sospecha de que habia alterado ni en una tilde lo que dije ayer tarde, con inclusion de lo que me hayan atribuido los señores taquígrafos.

Con eso, y con repetir que no retiro ni una sola palabra esencial (porque las correcciones de estilo me habreis de permitir que las haga) de las contenidas en mi breve discurso, si este nombre se puede dar á las breves frases que pronuncié ayer, contesto al señor Pidal.

Pero yo necesito demostrar brevemente que entre lo que dije ayer y mis palabras de hoy no hay la menor diferencia.

El Sr. Pidal habla con energía, con elocuencia, de la gravedad de mis afirmaciones de ayer. ¿Qué afirmaciones fueron esas? ¿Hay alguna que no esté contenida en lo que esta tarde dije? Bien hace el Sr. Pidal en invocar lo que nos es comun: la nobleza de la raza asturiana. Lo que dije ayer, lo mantengo hoy; y si en algo me hubiese equivocado, lo rectificaria francamente y diria cómo y por qué me habia equivocado. El que vea en mí argucias ó habilidades, por más que trate de encubrir este cargo con la lisonja de ser yo un hábil abogado, se equivoca. Dije ayer lisa y llanamente lo que pensaba; he dicho hoy lo que pienso. ¿Qué es lo que rectifico de lo dicho ayer?

En concreto, determinadamente, ¿qué es lo que rectifico? ¿Acaso que las crisis vienen por caminos ignorados? ¡Pues si esto lo he explicado invocando la autoridad del Sr. Cánovas del Castillo, que lo ha dicho antes que yo! ¡Si esto lo he confirmado invocando una autoridad superior á la mia! ¿Vienen por los medios parlamentarios, consultando la voluntad del pueblo? ¡Si no hay pueblo, ni cuerpo electoral, ni censo, ni nada! ¡Si, segun la teoría del Sr. Cánovas del Castillo, aquí no hay más que Rey para la resolucion de las crisis! ¿Ha contradicho esta teoría el Sr. Pidal? No puede contradecirla, porque contra los hechos no hay nada que contestar; lo que es, es.

¿He rectificado algo en cuanto á las visitas de grandes y poderosos, de Reyes y Príncipes en víspera de tremendas guerras, visitas hechas con objeto de influir, yo no digo sobre el ánimo de esta ó de otra persona, sobre la política de Naciones determinadas? ¿De qué manera y de qué medios pueden influir? No me lo pregunteis: señalo coincidencias, preciso hechos, deduzco consecuencias. No podeis exigir más de mí.

¿No he hecho hoy lo mismo que hice ayer? ¿A qué viene la apoteosis del Rey Don Alfonso, que despues de todo pertenece á la historia, cuyo reinado podemos juzgar aquí con la misma independencia y con la misma imparcialidad con que podemos juzgar el reinado de Cárlos IV ó el de Fernando VII? ¿Qué he hecho yo, sino discutir una cuestion política que aun me parece funesta, y respecto de la cual se reserva su parecer el Sr. Pidal? Yo he preguntado, y como representante del país me creo con el derecho de preguntar, cuál será la direccion política que los partidos gobernantes seguirán en momentos determinados en un asunto que es de fundamental interés para la Patria. (*Rumores.*)

¡Quién sabe! ¿Invocais el patriotismo? No lo he negado. Yo no digo que no seais patriotas. Lo que digo es que seguís una direccion política que yo condeno, que compromete los intereses del país. ¿Decís que no seguís esa direccion política? No lo decís; os absteneis.

Hablais vagamente del patriotismo, del interés de la Patria; decís que os inspirais en los altos intereses del país; perfectamente, y dicho con frase galana, con períodos elocuentes, mucho mejor, porque la forma viene á cubrir las deficiencias del fondo. Pero no es eso lo que yo busco aquí; lo que yo pregunto, lo que inquiero, no es eso. ¿Guardais silencio? Pues entonces, yo, registrando hechos, comprobándolos y comparándolos unos con otros, puedo deducir consecuencias que vosotros no aceptais. ¿Por qué no las aceptais? Porque el país necesita saber, el país debe y quiere saber de qué manera los partidos políticos se proponen regir esta Nacion y llevar la gestion de los grandes intereses patrios cuando surjan dias de luto para la Europa entera.

Yo no he dicho si España será un factor, ó si España será neutral. Me habré explicado mal, ó no me habrá entendido bien el Sr. Pidal. Si España interviene, será un factor muy importante, pero con grave detrimento de sus intereses, con quebranto tal, que podríamos señalar ese dia como principio de una ruina irremediable, más que decadencia como aquella que empezó en tiempo de los Reyes de la Casa de

Austria; una ruina total y absoluta. No podria España sobrevivir á la imprudencia de tomar parte en esa lucha. Si interviene en la lucha, será factor importantísimo; su intervencion sería de mucha trascendencia; pero á los intereses de la Patria conviene no intervenir, no ser factor, abstenerse, ser neutral. Esto he dicho ayer, y esto sostengo hoy en contra de las vaguedades, de las sombras en que queda la tendencia y la direccion de la política conservadora, si ese trance llegase.

¿Hay algun otro punto respecto del cual se suponga que yo haya dicho hoy lo contrario de lo que dije ayer? Entiendo que no; pero si se me advirtiese, respecto de ese punto concreto dispuesto estoy á dar contestacion clara y terminante.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PIDAL Y MON**: No he dicho yo al Sr. Pedregal que en el dia de hoy haya huído: lo que he dicho es que se ha retirado; y sin ser perito en la ciencia militar y en el arte de la estrategia, comprendo que hay cierta diferencia entre una fuga desordenada, abandonando los cañones, y una hábil retirada en la que se emplazan convenientemente las baterías para protegerla. Cierto es que el Sr. Pedregal no se ha retractado; pero á las frases que lógicamente interpretadas y á las palabras que analizadas gramaticalmente no podian llevar más que á la sospecha mortificante, injuriosa, á que he aludido antes, S. S. ha sustituído otras que soy el primero en declarar que, de haberlas oido ayer, no me habrian causado la menor extrañeza.

Esto es lo que me pareció á mí, y no á mí solo; luego algo habria en las palabras de S. S., cuando tan distintamente de su actual explicacion se interpretaron. No soy de los que desean hallar pecador al señor Pedregal; y por lo tanto, si S. S. sostiene que ayer no dijo más que lo que ha dicho hoy, que hoy es cuando ha expresado exactamente su pensamiento, yo celebraré haberme equivocado al haber creído oir lo que S. S. no dijo.

Pero aparte de que esta no es cuestion mía, sino cuestion del país; aparte de que S. S., al afirmar lo que hoy ha dicho, no por eso borra lo que escrito está, y aun añade que lo mantiene, y aparte la deficiencia del Gobierno de S. M. en el dia de ayer; aparte de eso, Sr. Pedregal, ¿cómo se atreve S. S. á decir que en sus dos discursos dice lo mismo? ¡Ah! sí, es inútil la discusion mientras no se vuelva al antiguo sistema silogístico! ¡Sí, yo creo que aquella verdadera furia revolucionaria contra el modo de argumentar de nuestros mayores está hecha en prevision de discursos como los de hoy y de ayer del Sr. Pedregal! Porque, verdaderamente, si yo no tuviera consideracion á la benevolencia de esta Cámara, y leyera los textos de las palabras de S. S., y las analizase una por una, y sacase las consecuencias que lógicamente se desprenden de ellas, yo me comprometo á poner á S. S. en una contradiccion tal consigo mismo, que no pudiera en manera alguna afirmar las dos cosas al mismo tiempo y tuviera que decidirse por alguna.

Pero al fin y al cabo, los que han de juzgar, la Cámara y el país, todos han oído ayer y hoy á S. S., y dejo al juicio de la opinion pública, que es quien definitivamente falla en estos asuntos, que diga quién tiene razon y quién no la tiene.

No me podré sentar, sin embargo, sin recoger una acusacion que por dos veces se ha dirigido al partido conservador, ó mejor dicho, al jefe del partido conservador, y que en la improvisacion anterior se me olvidó contestar. ¿Qué tiene que ver, Sr. Pedregal, que el Sr. Cánovas del Castillo haya dicho aquí una vez lo que ha dicho muchísimas el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y por eso no tenía necesidad de protestar contra ello, lo que antes que nadie oí yo desde esos bancos al Sr. Alonso Martinez, que tan dignamente nos preside, y es, que en España no hay verdadero cuerpo electoral, no hay cuerpo electoral independiente y pujante que resista á la accion de los Gobiernos, cosa que despues de todo me da vergüenza decir por lo notorio que es para todo el mundo, y más para los que somos Diputados; qué tiene que ver eso, y deducir de ahí que la Corona tiene, por lo tanto, el peligroso deber de suplir las deficiencias del cuerpo electoral, atendiendo no solo al estricto deber de Monarca constitucional, sino á algo más, al deber de pulsar atentamente los latidos de la opinión pública; qué tiene que ver eso con que la Monarquía constitucional y la persona del Monarca atienda en esas resoluciones á otra cosa que no sea la voluntad de su pueblo y el interés de su Patria? ¿Qué tiene que ver eso de que las crisis no vengan impuestas por terminantes destituciones de las mayorías en elecciones generales, y que cuando las personas que rigen los destinos de la Nacion cambien un Ministerio, tengan que atender á lo que la opinion pública en el fondo quiere, á lo que la justicia y el derecho demandan, con atender á insinuaciones interesadas y ajenas que pudieran suplir en los modernos tiempos á los antiguos pactos de familia entre los Reyes absolutos?

Paréceme que hay un abismo entre una y otra afirmacion, y que por grande que sea la habilidad del Sr. Pedregal, no podrá, merced á ella, hacer que pasen como una misma cosas tan distintas.

Respecto á esa pregunta que S. S. se empeña é insiste en hacer al partido conservador, de cuál será su política el año tantos del porvenir, ante tales ó cuales eventos de la política europea, no se me ocurre más respuesta que la que dió aquel lego del Escorial á un curioso inglés que, visitando el panteon del monasterio, le preguntaba: «Dígame V., y cuando se llenen todos estos nichos vacíos con los Monarcas que se sucedan en el trono, ¿dónde se pondrá al que muera despues?» Y el lego paróse un momento y le contestó: «Eso se lo pregunta V. al lego que viva entonces.» (*Risas.*)

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, mucha fortuna sería la nuestra si España tuviese legos á quienes encomendar la contestacion que reclama la próxima guerra internacional. Es cierto que se puede recibir con sonrisa en los labios este temor que yo, inocente y cándido, abrigo en medio de tanto sabio.

Es cierto, Sres. Diputados, que yo, en mi candidez, en mi inexperiencia política, me dejo alucinar y veo sombras fantásticas allí donde otros creen que no hay sangrientas figuras en el porvenir. Sea en buen hora; sonreíos; yo no me sonrío; tengo la seguridad de que el país no se sonríe tampoco; tengo la seguridad de que los hombres de Estado de Europa, que en esto piensan y de esto se preocupan, porque afecta hondamente á los intereses de sus respectivos países, contemplarán acaso con sorpresa el estado en

que nos encontramos en estos momentos. Será el lego del convento quien conteste; quizás la próxima primavera os imponga la necesidad de dar esta contestacion (*Rumores en los bancos de la minoría conservadora*); os absorben demasiado estas cuestiones de la política interior; yo soy cándido y llamo vuestra atencion hácia otras partes; ¡qué le hemos de hacer! perdonad mi inocencia.

Dice el Sr. Pidal que ayer comparaba yo con los pactos de familia los cambios de política, y que hoy, batiéndome en retirada, no me acuerdo de lo que ayer dije. No he retirado nada de lo que ayer dije; mantengo todo lo que ayer dije, si bien puede suceder que lo haya expresado ayer con distintas palabras de las que hoy he empleado. Dije ayer que por caminos ignorados viene la solucion de todas las crisis, y hoy lo confirmo con la autoridad del Sr. Cánovas. ¿Dónde está la retirada? ¿Dónde está la contradiccion, que es lo que yo pedia al Sr. Pidal que demostrase? Me ha señalado S. S. ese punto concreto: ¿hay algun otro? Porque en éste no hay contradiccion; la contradiccion no existe. Que mis temores son infundados. ¡Ojalá lo sean; ojalá el calificativo de candidez é inocencia que bondadosamente me aplica el Sr. Pidal sea una realidad!

El Sr. **MARTOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTOS**: No teman los Sres. Diputados que yo me haya levantado en estas circunstancias para aumentar en poco ni en mucho las preocupaciones del Sr. Pedregal, cuya firmeza de carácter, cuya integridad de principios, cuya memoria, parecen puestas á prueba con éxito desgraciado por el señor Pidal y por todos cuantos oradores han intervenido en el episodio que nació de las palabras de S. S. Aun las pocas palabras con que pienso molestar la atencion del Congreso, solicitada probablemente por más graves y poderosos asuntos, no las hubiera pronunciado si no se tratase de la materia de que se trata, y además, ¿por qué negarlo? si no me viese requerido á dejar por otro más activo el puesto que voluntariamente habia escogido, como propio de la situacion de mi espíritu, de silencioso testigo de estos debates, y no me hubiera visto requerido á dejar esta situacion, no ya por alusiones, sino por provocaciones directas é injustificadas del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

En el dia de ayer, cuando yo callaba, habló S. S., y, como suele, en vez de cumplir con sus obligaciones directa, franca y sinceramente, segun debiera esperarse, iba yo á decir, rectifico, segun convendria, que pudiera deber esperarse, contestando al Sr. Pedregal, no para negar su derecho, sino para protestar de sus sinrazones y para oponer á esas sinrazones mismas aquellas declaraciones explícitas que corresponden á la situacion y á las obligaciones de un Gobierno que está ahí representando al Poder Real mientras tiene su confianza, volvióse disimulado hácia nosotros, dejando al Sr. Pedregal por haber dicho cosas de poco momento y que no tenian otra importancia ni otro valor que aquel valor y aquella importancia que recibian, segun el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, de los comentarios inexcusables del jefe del partido conservador, se entretuvo en decir que aquí él se dirigia á la minoría conservadora, porque en realidad, aunque se hablaba mucho de minorías monárquicas, estas minorías tenian tal composicion y tal calidad, vino á significar, aunque no á decir con estos propios términos S. S., que en realidad tenian la direccion del Sr. Romero Robledo (¡bien puede pesarle esa direccion al Gobierno y al Sr. Presidente del Consejo de Ministros!) y que, además, no hacian otra cosa esas minorías que ser los Cirineos del partido conservador. En este punto recibió el Sr. Sagasta de labios del Sr. Cánovas del Castillo la merecida contestacion, y yo poco tengo que agregar. Respecto á esa desdeñosa pretericion que de nosotros hizo, significando que no somos minorías aquí, que aquí no hay más que el partido conservador, tengo que decir al Sr. Sagasta que no se encumbre y se ensoberbezca de verse tan numerosamente acompañado. La representacion de las ideas, la calidad que por su historia y por los hechos que pueblan esa historia tienen los hombres que están al lado de los Gobiernos, eso es lo que constituye su virtud y su fuerza; no su virtud y su fuerza efímera y de momento, que vale tan poco en todas partes, y menos todavía en España, sino aquella otra virtud sustancial y permanente que deja á los hombres en toda ocasion, cuando están arriba y cuando están abajo, la significacion, el carácter y la importancia que por sí y por los que tienen al lado les corresponde.

En rigor, con estos pocos amigos que tengo aquí, sin haber hecho nada, que ya lo haré, por averiguar todavía los que me quedan en el país; con estos pocos amigos que aquí tengo, me considero en el derecho de tener una representacion parlamentaria; y era preciso que fuese jefe del Gobierno persona tan por derecho propio poseedora de esa dignidad, para que osase negarla por sus palabras ó por sus pretericiones, pretericiones y palabras que yo recibo, cuando de esto se trata, con aquel sentimiento inferior que corresponde á la inferioridad de la causa que lo motiva. Las minorías que ocupamos estos bancos no somos *Cirineos* del partido conservador, el cual no creo yo que haya sido condenado ni crucificado por nadie, como no se tenga por condenacion, que bien pudiera ser, la de estar discutiendo con S. S.; como no se tenga por crucifixion la privacion del poder, que quizá así como aquella pena horrible era en su tiempo la más grave y la más cruel de las penas, así tambien en estos tiempos la privacion del poder no es tan solo la más cruel y la más grave, sino acaso la sola pena de que se pueda sentir afligido S. S. Aquí no hay más Cristo que este pobre país que está padeciendo debajo del poder de ese Poncio Pilato. (*Grandes risas.*)

De ese Cristo, hasta ahora no muy feliz ni afortunado, procuramos ser y somos nosotros los *Cirineos*. Y dispuestos estamos, en cumplimiento de nuestro deber, á ayudar á que lleve ó á llevar nosotros por él la pesadumbre de la cruz que le habeis puesto; que harto será que consigamos llegue á la cumbre del Gólgota sin haber pasado por las tristezas del Calvario. Y si no llega á la cruz así, no habrá soportado otra pena que la de haber sido conducido por vosotros cerca no más de su martirio.

Pero todo esto importa poco, y el Congreso comprenderá, y aun acaso el Sr. Sagasta, que para decir lo que he dicho ha dado motivo S. S., suya ha sido la provocacion y necesaria é indispensable ha sido la respuesta. No hubiera valido la pena de ocuparme de ello, y más estando ya en rigor terminado el punto aquel en cuyo exámen han surgido todos estos episodios, aquel punto relativo á la falta de palabra de ese

Gobierno, si otras razones no me hubieran impulsado á hablar.

Porque ¿qué puedo yo decir sobre ese punto? Aquí se estableció un pacto formal, teniendo por notario á todo el Congreso, y á todo el país por testigo, y luego despues se faltó al pacto sin confesarlo siquiera, porque hubiera podido confesarse, aunque no se cumpliese; que aun en el incumplimiento de la palabra empeñada, cuando hay motivos que no lo justifican, pero que lo explican, y cuando se dice y se confiesa, hay cierto valor, el valor que tienen todos aquellos que hacen lo que no debe hacerse.

Se confiesa el pacto, se sostiene un debate que, si no se hubiera sostenido entre personas tales como el digno Sr. Ministro de Hacienda, el Sr. Cos-Gayon, el Sr. Romero Robledo y otras personas ilustres, yo diria que era un debate vergonzoso, acerca de lo que dijo el Gobierno por el órgano del Sr. Ministro de Hacienda. ¿Qué habria de decirse sobre esto? Cuando ha debido el patriotismo tomar resoluciones correspondientes al caso; cuando de aquí parece que se nos impulsa á marcharnos, pero nos contiene, nos retiene y nos invita á que cumplamos con nuestro deber el interés del país, realmente no puede decirse nada; que inútil es ver y examinar cuántos incisos hay, cuándo se pusieron y con qué intencion, cuando aquí se ha revelado la verdad por los labios de todos los que hablan y por los latidos de la conciencia de todos los que callan. Pero en esto no se habia pensado; habló un Sr. Diputado de la mayoría que llamó la atencion acerca de la supuesta inconstitucionalidad de lo que se proponia, lo cual no se ha demostrado, ni se ha intentado ni se intentará demostrar, y yo reto á quien quiera que lo pretenda á discutirlo conmigo; y despues vino lo que ya en el lenguaje un poco bohemio de la política de círculos y de pasillos se suele llamar *revuelo*; vino el *revuelo* de la mayoría acusando de cándido al Sr. Ministro de Hacienda y dando á entender que nosotros pretendíamos armar un lazo, sin detenerse á pensar que no somos capaces de armarle, y menos al Sr. Ministro de Hacienda; porque si el señor Ministro de Hacienda era cándido, como decia aquella noche la mayoría, verdaderamente hubiera sido cobarde y alevoso en nosotros el engañarle; y si el Sr. Ministro de Hacienda, como él con alguna razon pretende, antes que cándido es malicioso y mañero, no podia caer en el lazo.

Despues de esto se cayó en la cuenta de que era preciso prepararse para negar lo prometido, para desentenderse del empeño, para faltar á la palabra que se dió en el seno del Parlamento. Sobre esto no tengo nada que decir. Todo está evidenciado en el segundo discurso del Sr. Cos-Gayon; todo está impreso en la conciencia de cuantos la tengan, y la tienen todos aquí, aunque en ocasiones como ésta, por necesidades de la política, álguien pudiera dejarla en casa (*Risas*); todo está incontrastablemente evidenciado, y repito que discutir sobre esto no puede ser, como no puede ser tampoco dejar de discutir aún con quien tal hace, y lo que nos quedaba no más era hacer ejercicios prácticos en esta escuela de fariseos y hacer la competencia con nuestras sutilezas é ingeniosidades poco dignas del ingenio humano, y menos en sitio como éste, y ménos tratándose materias tan sérias y tan importantes como las que aquí se tratan, hacer concurrencia á los bizantinos de ahora, y yo no se la hago porque nunca he gustado ni del bizantinismo sabio ni del bizantinismo campesino. (*Rumores.*)

Y, Sres. Diputados, basta ya. Costaba trabajo levantarse aquí delante del Congreso y no decir algo de las impresiones por que todos hemos pasado, de las impresiones tristes que todos hemos sentido. No insisto en ello; yo he pedido la palabra con otro motivo.

El Sr. Pedregal, me parece que sin quererlo y sin saberlo, estaba tambien haciendo sus ensayos de fariseo. Como no lo es, no le han resultado, y además, porque ciertamente no lo pretendia tampoco. Yo no voy á comparar el texto del discurso que ayer pronunció S. S. con el texto de su discurso de hoy, ni voy á preguntarle si lo retira ó lo mantiene. Lo que yo sostengo es que el Sr. Pedregal quiso decir algo y lo dijo, y S. S. mismo dice que no retira ni una sola palabra. Retirará menos, ciertamente, el sentido, la direccion y el propósito de esas palabras. ¿No es verdad que las mantiene? Pues bien, S. S. venía á decir esto: «Antes, Sres. Diputados, viajaron Reyes y Príncipes por el mundo; entonces, en aquella sazon, todo el mundo estaba angustiado ante la perspectiva de los horrores próximos de una guerra general; ahora empiezan á señalarse en el horizonte peligros iguales á los de entonces, y ¡oh coincidencia! ahora andan tambien visitando pueblos Príncipes y Reyes.» No nombró S. S. al Archiduque Alberto. Su señoría tiene demasiada urbanidad para eso; pero ¿quién no estaba oyendo resonar debajo de las palabras de S. S. el nombre de ese Príncipe? Y si no, ¿es que no quiso decir nada S. S.? ¿es que no dijo nada? ¿es que quiso decir algo? Pues lo que dijo fué esto: «Ahora, Sres. Diputados, estamos como estábamos hace cinco años. ¿Quién vino aquí entonces? El heredero de la Corona imperial de Alemania; y hubo una crisis y entró el partido conservador. ¿Quién viene ahora? ¿quién ha venido ahora? ¿quién está aquí ahora? el Archiduque Alberto. Se habla de guerra general, y hay temores de guerra general, y puede venir ahora, como vino entonces, una crisis por camino semejante y por iguales fines y en virtud de iguales propósitos.» O no ha dicho nada el Sr. Pedregal, ó ha dicho eso. Yo me apresuro á declarar por mi parte que, en el concepto que yo tengo de la tribuna y de los derechos del Diputado, el Sr. Pedregal estaba en su derecho; ¡qué digo que estaba el Sr. Pedregal en su derecho! el señor Pedregal estaba aquí cumpliendo su deber; porque sería no cumplirle si cada vez que en el curso de la vida entienda S. S., ú otro Sr. Diputado republicano, que se presenta coyuntura favorable para sacar consecuencias en favor de la República, no las sacara; y así como creo yo que el Sr. Pedregal está en su derecho, y aun en su obligacion, sacando consecuencias republicanas, yo digo que no se excedia S. S. de su derecho en cuanto á que los términos en que expresó sus conceptos no eran personalmente injuriosos ni para la memoria de Don Alfonso XII, ni para los respetos debidos y que debe merecernos la Reina Regente. (*El Sr. Pedregal*: Basta eso.) Eso nadie lo ha puesto en duda, que yo sepa. (*Un Sr. Diputado*: Sí.) No; se ha dicho otra cosa. Yo, sin hablar de injuria, porque no es necesario, tomo como mio el concepto, no la acusacion; porque esto, más bien que acusacion para la posicion que ocupa el Sr. Pedregal, es alabanza. (*El Sr. Pedregal*: Por tal la tengo.) Y como tal la consigno, sin que yo quiera alabar á nadie de cosas que desde mi situacion no me parecen bien

hechas, aunque me parecen naturales y debidas desde la situacion de S. S.

El concepto, pues, está expresado aquí con toda claridad por el Sr. Pedregal, y sería preciso que yo le oyese, llegándome la noticia y el conocimiento de la retractacion por mis dos oídos, para que yo creyera que el Sr. Pedregal es capaz de negar lo expuesto. El Sr. Pedregal dijo eso. ¿Qué se deduce de ahí, si por palabra expresa, que no lo recuerdo bien, S. S. no lo dijo? Que entonces, en tiempo de Don Alfonso, creyendo que pudiera haber una guerra general, el Rey llamó por ese motivo, y no por otro, al partido conservador, y que ahora estábamos en camino de que la Reina Regente, por ese fin y no por otro, llamara tambien al partido conservador. ¿Qué me importa á mí, al lado de concepto tan grave, el agravio de que legítimamente pueda quejarse el partido conservador? Lo que me importa es declarar que este es un concepto ofensivo para el Rey; es decir, ahora ofensivo para la Reina Regente.

Porque realmente, Sres. Diputados, y aunque S. S. á mí no me pregunte nada, y hace bien, porque no es de esperar que esto tenga eficacia ni ahora ni luego; aunque S. S. á mí no me pregunte nada, yo le quiero decir, valga por lo que valga, la opinion del Diputado que en este momento tiene la honra de dirigirse al Congreso: yo creo, yo espero que no están tan cerca los males que vaticina S. S.; yo creo que hay todavía en estas Naciones ricas y tranquilas, y por virtud de esa tranquilidad, fuertes y armadas, y por lo mismo temibles y peligrosas, pero temibles y peligrosas todas, las unas para las otras; yo creo que podemos tener todavía esperanza de que se conjuren las causas de la guerra y de que se mantenga la paz, contando, en primer término, con el sentimiento personal de los Príncipes que rigen los destinos de las grandes Naciones, que todos ellos entiendo yo que tienen un grande amor á la paz; no hablo del Jefe del Estado de la República francesa, porque claro es, y ahora acaba de verse, que á toda Nacion, y cuanto más democráticamente constituída esté, más, que á toda Nacion le interesa y le importa mantener la paz para mantener la prosperidad; que no es á cañonazos ni á lanzadas, ni con el estrépito de las cargas de caballería, ni con los inventos horrorosos que la ciencia está poniendo á disposicion de la muerte, como realizan su vida las Naciones, y en definitiva como alcanzan su progreso. Pero si yo me equivocase; si yo tomase la realidad en el lugar de mi deseo; si acertara el Sr. Pedregal; si fuese verdad que tenemos tan cerca una guerra general, ¡ah!, entonces, Sres. Diputados, yo digo que la Nacion que, como España, no tiene directa ni expresamente comprometidos sus intereses en una guerra, debe tener fuerzas y organizar fuerzas para la paz, defender sus costas, artillar sus fuertes, tener organizado de verdad su ejército, y no deshecho y desmoralizado por la apariencia y el relumbron de supuestas economías para engañar al país; y con estos medios y con su voluntad, con el concurso que no habia de faltar de parte de los buenos españoles, que lo son casi todos, á ningun Gobierno español, mantener su derecho á la paz y su derecho á la neutralidad; y viendo con dolor cómo las otras Naciones se desangraban, se arruinaban y se perdian, aprovechar aquella desgracia de las demás, sinceramente lamentada, para arraigar la paz, fomentar los intereses y el comercio, y enriquecerse y medrar, como se han enriquecido y han medrado siempre las Naciones neutrales delante de las Naciones beligerantes.

Esto es lo que conviene al país, y esto es lo que quisiera yo no haber dicho, sino haberlo oído al señor Presidente del Consejo de Ministros, porque esto era lo principal que se tenía que averiguar de quien no tema comprometer opiniones pensando en si le facilitarán ó dificultarán la posesion del poder. No cabe aquí el temor de que España se vea complicada, dados el patriotismo y el amor á la Nacion española de los Poderes públicos; no le hay por fortuna; habiéndolo, sería de censurar el temor; no habiéndolo, ¿á qué hablar de imaginarias complicaciones? Pues bien, ¿en dónde está la ofensa del señor Pedregal? Lo que conviene al país debe convenir al Trono; no hay situacion más desdichada que aquella en que no van de acuerdo los intereses del país y los intereses del Trono, porque esa es desgracia para el país y desgracia tambien y peligro para el Trono; no hay conflicto más grande que el que nace de que unos sean los intereses y las aspiraciones del país, y otros sean los intereses y las aspiraciones del Trono; no hay acusacion más grave para un Rey que aquella que consiste en suponer que por deseos suyos, que por aficiones suyas, que por contratos familiares suyos, vayan á emplearse las fuerzas de la Nacion contra lo que la Nacion quiere y contra lo que á la Nacion le conviene, y esto es lo que ha dicho el Sr. Pedregal. Repito que tengo gran estimacion á S. S.; pero si S. S. no ha dicho esto, S. S. no ha dicho nada; y si ha dicho esto, que es lo único que se puede entender y deducir de sus palabras, digamos, Sres. Diputados, la verdad, no nos metamos á hablar aquí de injurias ni entremos en disputas de jurisperitos.

El Sr. **PRESIDENTE:** Habiendo pasado las horas de Reglamento, se va á preguntar al Congreso si se prorroga la sesion.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Hernandez Prieta, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **MARTOS:** Muchas gracias á los Sres. Diputados, y por mi parte no pienso abusar de este sentimiento de bondad que les merezco.

No tengamos aquí disputas de palabras; no discutamos ni como sofistas ni como leguleyos; queremos la verdad; la quiero, y la quiero con resolucion vigorosa.

El Sr. Pedregal piensa que estamos delante de la guerra; ¡triste pensar!; pero es derecho de S. S. el hacerlo; el Sr. Pedregal entiende que se quiere por alguien llevar á España á esa guerra; ¡triste imaginar!; pero es derecho de S. S. el decirlo; si el Sr. Pedregal entiende que aquí ha venido un Príncipe, como otros Príncipes han ido á otras cortes, no tan solo por obsequio y por consideracion y por afecto á la Reina Regente de España, sino tambien para negociar, para preparar siquiera algo de aquello que el Sr. Pedregal supone que se preparó por otro Príncipe hace cinco años, S. S., con todos los respetos debidos, tiene el derecho de decirlo; pero S. S. es injusto, y S. S. dirige el cargo más grave que se puede dirigir á una Monarquía; y ese cargo grave, y esa acusacion á la Monarquía, que hubiera sido responsable, de ser esto cierto, de ir contra la Nacion, de llevar á la guerra á una Nacion que quiere paz; de abrir la puerta á las heridas por donde vierte su sangre, cuando la Nacion quiere restañar por el reposo, por la tranquilidad

y por la paz, la sangre que ha perdido en otras guerras; de llevar á una Nacion á eso, sería responsable moralmente, porque los Reyes no tienen responsabilidad constitucional de nada, sería responsable, no el Gobierno que se lo aconsejase y autorizase, sino responsable moralmente el mismo Rey; y yo digo que esta es una grave acusacion, ó yo no entiendo el castellano, ó yo he de partir, y no partiré jamás, del supuesto de que hombres como el Sr. Pedregal dicen palabras sin llevar dentro ninguna intencion.

Y esto fué lo que motivó la réplica del Sr. Cánovas del Castillo, y esto fué lo que dijo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que no tenía importancia, que no tenía, por lo menos, la que le daba el Sr. Cánovas del Castillo, y que si alguna pudiera recibir, sería aquella que naciese de los comentarios de S. S. ¡Ah; la teoría del espejo, la frase mágica que un gran poeta dijo del espejo! ¿Conque el espejo es responsable de las arrugas y de las fealdades del rostro? ¿Conque el espejo es el responsable de reflejar aquellas fealdades? ¿Conque la fealdad está en el espejo que la enseña, y no en la cara que la tiene? ¿Conque si el espejo enseña más que fealdades, si enseña peligros, si á un rostro hipocrático, por ejemplo, le señala y avisa que debe meterse en la cama, y llamar al médico, y cuidarse, para ver si puede evitar los peligros de la enfermedad y la tristeza de la muerte, el espejo tiene la culpa de eso? ¿Conque decir el Sr. Cánovas del Castillo que eso es acusar al Trono de que aspira á llevar al país á la guerra, mediante un Ministerio conservador llamado solo para eso, eso es lo grave, y no es lo grave la acusacion del Sr. Pedregal? ¡Qué ciego pone el amor á los republicanos al Sr. Presidente del Consejo de Ministros! El Sr. Presidente del Consejo de Ministros debió tomar en cuenta que era tanto mayor la obligacion en que estaba de poner reparo clarísimo y enérgico y eficaz á las palabras del Sr. Pedregal, cuanto que debió considerar que, no ya la malicia, sino la hermenéutica más vulgar, podia interpretar como interesado su silencio; porque al cabo el Sr. Pedregal, que no lo hizo por eso creo yo, y si lo hizo, ya lo confesará S. S., y si no lo confiesa, no lo hizo por eso, pero el Sr. Pedregal, al cabo, vino á decir: ahí viene el partido conservador; de este peligro está amenazado el Gobierno liberal, mi protegido; pero no entienda España que se trata de aplicar unos ú otros principios á las leyes, ó unas ú otras reglas al uso del gobierno; se trata de la guerra ó de la paz, de vivir ó de morir; de eso se trata, porque la Reina quiere echar al partido liberal para tomar por cómplice de intentos y de afectos y de intereses de familia al partido conservador, porque con el liberal no puede.

¡Qué aureola tan grande, qué prestigio tan inmenso, y qué obstáculo tan imprevisto y de tan extraordinaria calidad se ponia entre la voluntad de la Reina, si fuese tal la de llamar al partido conservador para otras cosas que no para eso, entre la voluntad de la Reina y el advenimiento al poder del partido conservador! Yo no conozco mayor servicio recibido por un Gobierno. Y ese Gobierno creo yo que se debió levantar y decir: gracias, Sr. Pedregal; no quiero esos servicios, porque yo soy Gobierno de la Nacion y del Rey, y yo no quiero gobernar sino en interés y en prestigio de la Nacion y de la Monarquía, y usted me quiere sostener en mi puesto á costa de hacerme cómplice de una acusacion que constituye el mayor desprestigio y el mayor ataque para la Monarquía. (*Muy bien.*) Su señoría ha callado, y lo siento por S. S. Pero ¡por Dios! que no venga todavía el Sr. Sagasta diciendo que el mal no está en el ataque, sino en la defensa; diga que á él no le ocurrió; diga que las cosas se toman y se consideran segun quien las dice, y la intencion que haya de atribuirse á quien las dice diga que S. S. está bastante penetrado de la idea de que de allí no puede venir nada malo para S. S., y que lo oyó con esa prevencion favorable, y por eso no lo entendió; dígalo S. S., que esa será mejor, y sobre todo, más sincera excusa; pero considere que si de allí no puede venir, y hasta ahora no va viniendo, nada pernicioso para el Gobierno que preside S. S., puede venir, y vino ayer, algo que debia enérgicamente contrastarse, con respecto á la Monarquía. (*Muy bien.*)

Despues de todo, Sres. Diputados, no me tocaba á mí examinar el aspecto de injusticia de esa sospecha del Sr. Pedregal; pero, en fin, como esa es una sospecha puramente republicana y en interés de las instituciones republicanas, como dando á entender que esos peligros se corren porque hay Reyes, pero que no se pueden correr cuando no los hay, respecto á lo cual hay mucho que decir y que dirá, sin duda, el Gobierno de S. M., á quien no quiero en esta circunstancia arrebatar siquiera ese honor, es menester que todo el Congreso, todo el país quede, no solamente satisfecho, sino tranquilo acerca de la falta de fundamento con que le ocurrió esa sospecha, de la cual ha nacido ese cargo en el espíritu atribulado ó enardecido ó preocupado del Sr. Pedregal.

Solo pueden formularse acusaciones en virtud de antecedentes. ¿Y qué antecedentes habia aquí en nadie, y menos en el partido conservador, que autorizasen la sospecha de que pudiera aconsejar á la Reina, ó pudiera autorizar el deseo con tanta falta de fundamento atribuído á la Reina, de querer llevar á la Nacion en determinada direccion? ¿Qué antecedentes habia aquí? Ninguno.

El Sr. Cánovas decia, y con verdad, que alguna vez se le ha acusado, y yo creo que con alguna razon, de mostrarse demasiado pasivo en las cosas de la política exterior. ¿Puede decirse eso mismo del Gobierno presidido por el actual Sr. Presidente del Consejo? ¡Ah! ¿No recordamos lo que pasó la otra temporada ¡de gobierno de S. S.?

Hablo de esto porque ya ha pasado sobre ello bastante tiempo para que el hecho en sí y la responsabilidad del hecho entren legítimamente en el dominio de la investigacion y de la crítica parlamentaria; antes nadie dijo nada, y nadie lo podia ni lo debia decir. El Rey de España fué vilmente insultado por un populacho; insultado, amenazado y escarnecido, y aquéllas fueron amenazas, escarnios, ultrajes, insultos á la Nacion española: monárquicos, republicanos, demócratas, liberales y conservadores, todos vimos en el Rey el espejo y el símbolo y la encarnacion del honor y de la vergüenza de España.

Ya aquel Gobierno de la República francesa dió las debidas satisfacciones; allí lo más importante, como consecuencia y no como hecho, es que hubiera podido dar lugar á una guerra entre las dos Naciones por el más legítimo de los motivos, por recibir una Nacion agravio de otra, que agravio hubiera sido si la existencia del agravio y la necesidad de la reparacion no se hubieran reconocido por aquel Gobierno.

Aquello quedó terminado. Se restableció la cordialidad de relaciones entre las dos Naciones y los dos Gobiernos; pero ¿por qué se pudo haber turbado esa cordialidad de relaciones, y por qué, ya que no llegara á turbarse, pasamos por la vergüenza y por el dolor de aquellos crueles, injustificados ultrajes? ¿Por qué? Porque España era amiga de Francia y amiga de Alemania; el Gobierno tenía, parece ser, una demasiada inclinacion á Alemania, y trataba de infundírsela al Rey, aunque bien estaba que no se la infundiera, y allá se lo llevó á Alemania. Alemania y Francia, si no enemigas, estaban por lo menos recelosas la una de la otra, por lo menos temerosas ambas de sus respectivas y mútuas intenciones; en suma, estaban entonces Francia y Alemania en una especie de guerra moral; no eran entre sí tan amigas como lo era España de cada cual de ellas. ¿Hay mayor imprudencia que llevar al Rey á una de esas dos Naciones? ¿Qué mayor imprudencia, qué mayor provocacion que la de hacer pasar al Rey á la vuelta por la capital de una de aquellas dos Naciones, de aquella que no habia sido visitada, estando fresco el recuerdo de los debidos agasajos que se hicieron, de las merecidas distinciones que se hicieron á S. M., de los agasajos que recibió debidamente, de las distinciones que debidamente recibió y agradeció S. M.? Pues aquel Gobierno imprevisor estaba presidido por el Presidente del actual Gobierno; en ese Gobierno estaba de Ministro de Estado la misma digna persona que ocupa ese puesto en este Ministerio. ¡Y se le ocurre al señor Pedregal temer que para irnos en la direccion de Alemania se necesita que se vaya de ahí el Sr. Sagasta y que se vaya de ahí el Sr. Marqués de la Vega de Armijo!

Yo no acuso á SS. SS. de querer volver á las andadas; pero lo que digo es, que si la lógica de las malicias pudiera tomar alguna direccion, sería la de ese Gobierno, y no la del partido conservador.

Pero ¡qué importa! Lo capital aquí es que la Monarquía ha quedado indefensa de los ataques de un Diputado republicano, y que cuando se levanta á defender á la Monarquía de esos ataques el jefe del partido conservador, el Presidente del Gobierno, la representacion más alta del Poder Real, dice: ¡ah!; eso no tiene importancia. Esto viene á ser lo mismo que lo que decia el alcalde de un pueblo, que cuando iba presidiendo una procesion en Semana Santa oyó disparar cerca de allí un tiro. Mandó que prendieran inmediatamente al sacrílego que habia disparado, y vino luego el ministro, que es como se llama al alguacil en los Ayuntamientos, y le dijo: Señor alcalde, es Angelillo (Angelillo era el hijo del alcalde). ¡Ah! ¿es ése?, contestó el alcalde; ese tira á los tordos. A los tordos tiraba sin duda el Sr. Pedregal.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Tengo la seguridad, Sres. Diputados, de que el mismo Sr. Pedregal está asombrado de las cosas que le hacen decir, y se habrá preguntado muchas veces: pero ¿es cierto que yo he dicho esto? Yo me alegro, porque eso da á S. S. la importancia que merece, toda vez que atribuyen á todas sus palabras una intencion casi sobrenatural, para llegar con ella á sitios, á alturas, á cosas y á personas á donde no alcanza la intencion de nadie.

Pero sea de ello lo que quiera, á mí me importa demostrar que el Gobierno no ha tenido deficiencias de ninguna clase sobre este asunto, porque el señor Pedregal dijo lo que dijo y no lo que supone el señor Martos, siguiendo en esto la idea iniciada por su actual jefe el Sr. Cánovas del Castillo. (*El Sr. Martos*: Esas son vulgaridades recogidas en el arroyo.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Martos, he dejado á S. S. una gran latitud... (*Varios Sres. Diputados de las minorías*: ¡No faltaba más!) Si yo hubiera aplicado el Reglamento, hubiera podido impedir que S. S. hablara con tanta extension.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Bueno; yo me alegro, digo mal, lo siento, que el Sr. Martos crea que le he dirigido una ofensa y se sienta molestado... (*El Sr. Martos*: No me molesta. ¿No ha sido jefe mio S. S.?

Pues si no le molesta, lo ha parecido; ha parecido que yo dirigia á S. S. una injuria cuando he dicho lo que ya ha dicho la prensa y lo que S. S. mismo está demostrando con su conducta; esto es, que en la batalla parlamentaria que SS. SS. están sosteniendo, el Sr. Cánovas del Castillo es el jefe. Pero, en fin, si eso lo considera el Sr. Martos como una ofensa, yo, que no quiero ofender á S. S.... (*El Sr. Martos*: No; es una vulgaridad y una inexactitud.)

Vulgaridad es la que dice S. S. ahora, como otras vulgaridades que le hemos oido; porque ahora me autoriza S. S. mismo para decirle que su discurso de esta noche está lleno de vulgaridades... (*El Sr. Martos*: Bueno es aprender.) Y necesita S. S. aprender, no de mí, sino de muchos Sres. Diputados. (*El Sr. Martos*: Yo de quien procuro aprender en eso de vulgaridades es de S. S.—*Rumores*.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Basta de interrupciones, y ruego á los Sres. Diputados que eviten estos diálogos.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): El Sr. Pedregal estaba discutiendo con el partido conservador, y habia hecho alusion en las palabras que pronunció á ciertas artes políticas, á ciertas... voy á decir la palabra, intrigas que pudiera urdir el partido conservador para conquistar el poder por estos ó los otros medios; y en este sentido, y dirigiéndose al partido conservador, le hacía ciertas inculpaciones. Entendí yo entonces que era cortés de mi parte dejar al partido conservador defenderse de los ataques del Sr. Pedregal sin que en medio de esos ataques revistiera, á mi juicio, tal importancia la parte que á la Régia prerrogativa se referia, que no bastase que el mismo partido conservador, al defenderse, hiciera respecto de aquélla las observaciones procedentes, sin perjuicio de que el Gobierno, si estas observaciones no le parecian bastante, añadiera despues todas las que el caso reclamase.

Porque, Sres. Diputados, ¿cuál era mi situacion en aquel momento? Sencillamente, para contrarrestar las ideas vertidas por el Sr. Pedregal, tenía yo que hacer la defensa del partido conservador, y me detenia esta necesidad del debate, no porque yo no quiera defender al partido conservador siempre que defensa merezca, sino porque inspirado, como lo está hoy, por ciertos elementos que me miran, no con benevolencia, sino con una malevolencia manifiesta, no queria yo que el partido conservador, en vez de agradecer mi defensa, me dijera que no necesitaba que le defendiese el Presidente del Consejo de Ministros.

Pero, en fin, el Gobierno ha tenido deficiencias: la

Régia prerrogativa no ha sido tratada con aquella cortesía con que debe serlo; el partido conservador se ha visto en la necesidad de suplir la deficiencia del Gobierno en este punto; y ¿qué quereis demostrar con esto? ¿Que es más fervoroso defensor, más entusiasta, más decidido, más resuelto defensor de la Monarquía y de la dinastía? (*El Sr. Conde de Toreno*: No: cumple con su deber.) Pues sea enhorabuena, ya lo ha cumplido. Yo me contento con que todos sean tan monárquicos como yo; pero si hay álguien que pretende serlo más, acepto con mucho gusto la pretension y desde luego la resuelvo favorablemente al que la manifieste. (*El Sr. Conde de Toreno*: Pues yo no deseo que lo sea nadie más que yo.) Pues yo sí, porque siéndolo me satisface; lo que siento es que hay algunos que lo son menos que yo. (*El Sr. Conde de Toreno*: Si hay quien lo sea más, será porque no se sea todo lo que se deba ser.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Suplico al Sr. Conde de Toreno que tenga la calma que he tenido yo y que hemos tenido todos para oir las cosas que aquí hemos oido.

De manera que, en último resultado, si quiere eso el partido conservador, se lo concedo; y despues de concedérselo, le digo que la prerrogativa Régia no ha podido estar ni por un momento abandonada en el Congreso, donde está el partido conservador, que tan bien sabe defenderla, y aun me parece más grato que la defienda el partido conservador, si por acaso fuera atacada, que no el Gobierno, que pudiera parecer interesado en ello.

Pero es que yo declaro que no ha habido necesidad de esa defensa; que, en todo caso, bastaba hacerla dentro de los límites en que el Gobierno la ha hecho, porque estos castos oidos que ahora se asombran y tanto se asustan de ciertas palabras, por lo visto pierden la susceptibilidad, pierden lo exquisito del órgano cuando se pronuncian otras más graves por sus propios amigos; y cuando se oyen en silencio ciertas cosas porque las dicen los amigos, no es lícito echar las campanas á vuelo porque otras personas menos importantes, dada su situacion, las digan y las repitan.

Ahora dice el Sr. Martos que el Sr. Pedregal ha afirmado que la Reina Regente tenía concertado con el partido conservador un cambio de política para llevarnos á la guerra. (*El Sr. Martos*: No he dicho eso.) Lo ha dicho S. S.; lo que hay es que lo que ha dicho S. S. no lo ha dicho ni querido decir el Sr. Pedregal.

Si hubiera dicho eso, entonces claro está que el Gobierno habria faltado á su deber no protestando en el acto; y es más, no hubiera cumplido con su deber el Sr. Presidente que tan dignamente nos preside. (*Aprobacion en la mayoría.*) Ni lo ha dicho, ni pensado, ni querido decirlo; lo que hay es que aquí parece que existe interés en que se digan ciertas cosas, interés que yo no comprendo, interés que no tiene explicacion y que, si la tiene, no quiero y odársela.

No; solo por las palabras que pronunció el señor Pedregal el dia anterior no habia motivo para hacer semejantes comentarios ni suposiciones; pero despues de las nobles palabras que ha pronunciado hoy, confirmando... (*Rumores.*) ¿A qué esos rumores? Sí, confirmando, es verdad, las que dijo ayer, pero dándoles la explicacion, el sentido y el alcance que tenían habia aún menos motivo para dar á esas palabras otra explicacion que la que el mismo autor les daba. Y cuando se han dicho cosas más graves, cuando para juzgar las mismas palabras del Sr. Pedregal pudiera yo decir algo sobre lo que ha inspirado á S. S. para pronunciarlas, no habia motivo para tanto alboroto; porque al fin y al cabo, de las filas conservadoras ó del partido conservador ha salido la idea expresada por el Sr. Pedregal, pero en forma mucho más dura, mucho más grave y mucho más peligrosa que la ha expuesto el Sr. Pedregal. (*El Sr. Conde de Toreno*: No es exacto; pido la palabra.) ¿No es exacto? Pues voy á decir á S. S. si es ó no exacto.

Aludiendo á los viajes de ciertos Príncipes ó de ciertos Monarcas por estos ó los otros países, el señor Pedregal ha hecho las observaciones que ha creido convenientes sobre si esos viajes pudieran ó no influir en la política interior, no solo de este país, sino de las demás Naciones á las que se hacen esas visitas, y eso no tiene nada de particular. Pero oigan los señores Diputados este párrafo de un periódico conservador. (*Rumores en los bancos de la minoría conservadora.—El Sr. Pidal*: ¿Responde S. S. de todo lo que dicen los periódicos ministeriales?) Cuando dicen cosas tan graves, las desautorizo. «Se trata, no de un extranjero cualquiera, dice el periódico, sino de un pariente tan cercano y tan ilustre de la Reina Regente, cuyos destinos, así como los del Rey D. Alfonso XIII, por fuerza han de interesarle más que al diario fusionista (contesta á otro periódico) y *cuyos consejos, á todo evento, han de ser siempre más desinteresados y menos parciales que los de la sibila del Sr. Sagasta.*» (*El Sr. Conde de Toreno*: ¿Y qué tiene que ver eso?) Pues eso es todo lo que encierra la gravedad de las palabras del Sr. Pedregal. (*Rumores en la minoría conservadora.*) Por lo visto, para el partido conservador no tiene importancia decir que un Príncipe, por ilustre que sea, debe ser el que aconseje á S. M. la Reina, porque ha de aconsejarla mejor y más desinteresadamente que el Presidente del Consejo de Ministros. Pues una de dos: ó tienen gravedad esas palabras, ó no la tienen las del Sr. Pedregal. No voy, pues, á detenerme sobre este punto; doy por concluído este asunto.

El Gobierno ha cumplido con su deber, ha hecho lo que ha debido hacer, y á lo que no quiere contribuir ahora es á que, á propósito de una cuestion que no tiene nada que ver con la cuestion que se discute, se distraiga la atencion acerca del debate que nos ocupa, el cual consiste en saber si se ha de discutir el presupuesto presentado por el partido conservador ó el presupuesto presentado por el Gobierno.

Pues bien, en este punto no hay duda ninguna. Yo no voy á entrar ahora á exponer teorías constitucionales, ni á examinar si es ó no constitucional lo que el partido conservador propone. Lo que sé es que propone la discusion de un presupuesto que lleva ya en ejercicio cerca de cinco meses, y que el Gobierno propone la discusion del presupuesto para 1890-91. ¿Qué se alega en favor del presupuesto del partido conservador? Que aprobado este presupuesto quedaria libre la Régia prerrogativa, y despues podríamos discutir el presupuesto de 1890-91. ¿Y por qué esta diferencia? Porque el presupuesto de 1889-90 podria discutirse en tres dias, y el presupuesto de 1890-91 tardaria tres meses en aprobarse. Pues aun

empleando este argumento no se consigue nada, porque el presupuesto de 1889-90, segun el partido conservador, por su parte quedaria discutido en tres dias; pero ¿es que no hay más oposiciones en los Cuerpos Colegisladores que la minoría del partido conservador, ni más Diputados que quieran discutir el presupuesto? Pues con el mismo derecho que la minoría conservadora dice: «Yo para el presupuesto de 1889-90, porque es el presupuesto que yo prefiero, no emplearé más que tres dias; pero en el otro voy á emplear tres meses,» otras minorías podrian decir, y aun creo que lo dicen *in pectore*, que para el presupuesto de 1889-90 emplearian tres meses, mientras que para el de 1890-91 no invertirán más que el tiempo necesario para su discusion. De manera que con esto no ganamos tiempo ninguno.

Y si no ganamos tiempo ninguno, ¿por qué no vamos á discutir el presupuesto de 1890-91? Siento que el Sr. Cánovas no esté presente porque causa justificada lo retiene en su casa; pero el Sr. Cánovas, si estuviera presente, me podria decir qué procedimiento queria adoptar el partido conservador para discutir pronto el presupuesto de 1890-91; porque el Gobierno está dispuesto á emplear todos los procedimientos que conduzcan á este resultado, y además á admitir el procedimiento que proponga el partido conservador, con tal de que tienda á ese objeto; pero, puesto que no está el Sr. Cánovas del Castillo y, por lo visto, no se encuentra ninguno autorizado á contestar en nombre de la minoría conservadora, me reservo insistir sobre este punto cuando venga el Sr. Cánovas, en la seguridad de que, si la minoría conservadora quiere, el presupuesto de 90-91 estará discutido antes de quince dias. (*Un Sr. Diputado*: Eso no es posible.) Toda la vida ha sido eso posible, porque cuando han corrido prisa los presupuestos, las Córtes han cumplido con su deber dedicando todas las horas de sesion necesarias para discutirlos. Puesto que decís que es necesario discutir pronto los presupuestos para sacar la Régia prerrogativa del ahogo en que se la tiene, estamos en el caso de hacer lo que todas las Córtes han hecho y hacen cuando hay prisa para discutir leyes tan importantes como la ley de presupuestos.

Pero con este motivo el Sr. Martos, mal humorado por mis palabras de ayer relativas á la calificacion que hice de aquellos Sres. Diputados que, sin ser conservadores, ayudan al partido conservador, tomando pretexto de este calificativo, ha supuesto, sin duda, que yo empleé la palabra *Cirineos* en la significacion del interesante papel de Simon, papel simpático, noble, generoso, meritorio, que es uno de los significados que da el Diccionario de la lengua á la palabra *Cirineo*.

Pero no; ni á S. S. ni á sus amigos les asignaba yo papel tan simpático; el papel que yo les asignaba era el que da el Diccionario en la significacion familiar de la palabra, que es: aquel que toma por oficio, por ocupacion el ayudar á otro en su tarea; y como el oficio y la ocupacion que SS. SS. han tomado hace tiempo no es otra que ayudar á los conservadores, por eso dije que eran los *Cirineos* del partido conservador. No habia motivo para que S. S. se incomodara por la palabra, ni para que, no atribuyéndole yo el papel interesante de Simon, nos hablara aquí de Jesucristo, suponiendo que no habia más Jesucristo que el país padeciendo bajo el poder de este Poncio Pilatos. ¡Ah Sr. Martos! pues ha sido un Poncio Pilatos cuyo poder no le ha parecido á S. S. tan malo, porque más de una vez S. S. le ha ayudado y le ha dado la toalla para secarse las manos (*Risas*); porque S. S., que atribuye ceguedad al Gobierno, es el único que está aquí ciego, y no ve que con los ataques que me dirige á mí sobre hechos pasados, y aun sobre hechos presentes, no hace otra cosa que lo que aquel insensato que escupia al cielo. No se entretenga, pues, S. S. en escupir al cielo.

Y en su mal humor, S. S. ha tenido, no diré la vulgaridad, que yo no digo esas cosas de S. S. como S. S. no me excite; pero ha tenido el mal gusto de decir que con artes mañeras el Sr. Ministro de Hacienda, el Gobierno, habia faltado á todos sus compromisos, olvidando todas sus palabras.

Aquí no ha habido compromiso que no se haya cumplido, ni palabra que se haya olvidado. Porque, despues de todo, ¿cuál es el compromiso que el Gobierno adquirió? ¿Votar esa proposicion, ese presupuesto ridículo? (*El Sr. Fernandez Villaverde*: ¿Cómo ridículo, si es el vigente?—*Rumores.*) Ridículo por la forma y ridículo como presupuesto para 1890-91. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: No es para 1890-91.) Pues entonces, ¿para qué lo quereis, si rige actualmente? (*El Sr. Espinosa*: ¿Pero qué ofreció el Gobierno votar?) Una proposicion que el partido conservador, á pesar de su habilidad, no ha sabido redactar.

Ridículo por la forma y ridículo como presupuesto de 1890-91. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Es la forma que tiene en la *Gaceta*.—*El Sr. Cos-Gayon*: Quede lo de ridículo.) ¿Pero tiene la forma en la *Gaceta* para el año actual? No; para 1890 91. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Pues para este año está presentado.) Pero, señor Marqués de Pozo Rubio, si no se vota para el año de 1890-91, ¿para qué se vota? (*El Sr. Fernandez Villaverde pide la palabra.*) ¿Para que rija este año? Pues no hay necesidad de votarlo, porque ya rige. (*Grandes rumores.—El Sr. Fernandez Villaverde pronuncia algunas palabras que no se perciben.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Fernandez Villaverde, S. S. ha pedido la palabra, y á su tiempo se la concederá el Presidente para que pueda contestar.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Declaro que todavía es más ridículo lo que proponeis, puesto que aspirais á que se vote y discuta lo que está discutido y votado. (*Rumores.*)

¿Qué, no se vota para que rija en 1890-91? (*Varios Sres. Diputados*: No). ¿Luego se vota para que rija solo este año? (*Varios Sres. Diputados*: Sí.) ¿Y hay necesidad de votar lo que rige por la ley y la Constitucion? Pues declaro que será una votacion ridícula votar una cosa que rige por la Constitucion sin necesidad de votacion ninguna; y votarle, Sres. Diputados, cuando lleva cinco meses de ejercicio, para que rija los siete meses restantes, cuando eso ha de ser sin necesidad de votacion, porque está rigiendo con arreglo á la Constitucion, ¿á qué vamos á votar lo que no necesita votacion? (*El Sr. Espinosa*: ¿Para qué lo ofreció S. S.?—*Rumores.—El Sr. Romero Robledo*: No están enterados SS. SS. de lo que son presupuestos.—*El señor Ruiz Martinez, D. Rafael*: Aquí todas las cosas las sabe el Sr. Romero Robledo, segun demostró ayer al hablar de presupuestos.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Diputados, oid al Sr. Presidente del Consejo. Los Sres. Diputados deben convencerse de que no es posible discusion alguna en que no se guarda órden. Los Sres. Diputados deben tener la paciencia que necesiten para enterarse

de lo que dice el orador y contestarle, pero reglamentariamente; si no, se arma una confusion y un desórden, con los que no es posible debate alguno.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Mi argumento es el siguiente, sin que pueda molestar á nadie: ¿se vota solo para que rija este año? Pues es ridículo hacerlo, porque rige por la Constitucion y no hay necesidad de votacion alguna para que siga rigiendo. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Es una prórroga.—*Grandes rumores.*) ¿Es que quereis que no sirva solo para este año, sino que sirva para el año que viene? Pues para el año que viene declaro que el presupuesto es ridículo. (*Un Sr. Diputado*: Pues claro.) Como que no sirve para 1890-91, y además porque no podria seguir con arreglo á la Constitucion, como no fuera votado y discutido; y como para ser votado y discutido se ha de tardar tanto como en discutir y votar el de 1890-91, resulta preferible discutir este último.

Aquí, pues, no ha habido falta á compromiso ninguno; el Gobierno no ha faltado á ningun compromiso; el Gobierno no ha hecho lo que han hecho otros: adquirir ciertos compromisos para conquistar ciertas posiciones; adquirirlos solemnemente á la faz de la nacion, y una vez conquistadas esas posiciones, olvidarse de sus palabras y faltar á sus compromisos. No tengo más que decir. (*Muy bien.*)

El Sr. **PIDAL Y MON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar, y le ruego que lo haga brevemente.

El Sr. **PIDAL Y MON**: Lo que tengo que decir es de bastante gravedad y de bastante importancia para que lo diga. No lo digo por satisfacer el deseo de hablar, que me parece que no lo manifiesto á menudo en la Cámara, sino en cumplimiento de deberes que los partidos tienen que llenar, y que quiero llenar, por no imitar al Gobierno en el camino de no llenarlos nunca. Digo, pues, á la mayoría que tenga la bondad de escuchar dos palabras que voy á decir muy brevemente.

El texto que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha exhibdo, para mí no tiene la gravedad y la importancia que S. S. pretende, y no ejerce ni puede ejercer sorpresa en ánimo ninguno, porque no se trata aquí de sospechas injuriosas de verdaderos delitos, sino de meros consejos. Eso podrá ser de mejor ó de peor gusto, si S. S. quiere; pero de ninguna manera envuelve una acusacion tan grave, tan terminante y tan trascendental como la que se desprende de las palabras del Sr. Pedregal en su discurso de ayer.

Pero le voy á decir á S. S. una cosa. ¿Qué podía pretender S. S. con exhibirme el texto de un periódico? Pues qué, ¿no es jurisprudencia establecida por los jefes de todas las minorías y por todos los hombres políticos de importancia, que lo que la prensa dice en sus luchas diarias y contínuas no se puede traer aquí y no nos obliga á los hombres políticos que estamos en estos bancos? Recuerdo un discurso muy elocuente del Sr. Castelar, precisamente cuando S. S. era Presidente del Consejo de Ministros; recuerdo muchas cosas más; recuerdo que en una ocasion, habiéndose exhibido ahí, para confundirle á S. S., nada menos que un texto de *La Iberia*, S. S. se desentendió con el mayor desenfado y dijo que qué tenía que ver con *La Iberia*. Pues bien, yo voy más allá, no solo en mi nombre, sino en nombre del partido conservador.

Si en un periódico conservador cualquiera hubiera algo que ni de lejos ni de cerca se pareciera á lo que ha dicho el Sr. Pedregal, el jefe de esta minoría, el jefe del partido conservador, en nombre suyo y en nombre de todo el partido, le desautorizaría.

Así como en todas las Iglesias hay delitos ó pecados que llevan la excomunion *ipso facto*, todo periódico conservador que de cerca ni de lejos deje de rendir el debido homenaje y respeto á la majestad augusta de la persona en quien se encarna la dignidad Real, queda excomulgado *ipso facto*. Y esto lo digo, no solo por boca mia, sino por boca de todo el partido conservador; y no hago con esto más que repetir una vez más lo que el partido conservador ha dicho por boca de sus hombres más importantes y por los labios autorizados de su ilustre jefe.

Vea, pues, S. S. cómo con esas amenazas que S. S. parecia dejar encubiertas entre reticencias no ha hecho S. S. otra cosa que darnos una nueva ocasion de manifestar lo sustancial de nuestro credo, la principal de nuestras afirmaciones y el más profundo de nuestros sentimientos: el amor á la Monarquía y el culto á la Reina.

El Sr. **MARTOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTOS**: Señores Diputados, debo consignar que yo no he aspirado á contender en este debate con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Todos recuerdan que he venido á este debate requerido por S. S., y todos comprenderán que no debian esperar los Sres. Diputados que en mi indiferencia habia de quedar reducido al silencio delante de sus provocaciones.

Por lo tanto, me he limitado á lo que considero estrictamente necesario. No voy á rectificar al señor Presidente del Consejo de Ministros, ni tengo por qué. Voy á rectificar ese concepto familiar con que ahora S. S. habla de nosotros con relacion al partido conservador: lo de *simones*. Si por acaso S. S., en su atildamiento y en su gusto exquisito, hubiera querido referirse á un sentido más familiar todavía del que tiene por el Diccionario, lo de *simones*, déjelo S. S. para aquellos á quienes S. S. pueda alquilar. (*Risas.*) Lo de Cirineos, aplicado al oficio de ayudar la obra ajena, sobre todo si el oficio se ejerce sin retribucion, es, despues de todo, obra meritoria, porque es señal, en quien tal hace, de que piensa que es buena la obra ajena á que está ayudando. Este es un cargo que hasta ahora no ha merecido, ni espero que merecerá jamás, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, del cual no hay noticia de que haya ayudado nunca más que á S. S. mismo.

No rectificaré eso de la *toalla*; dejémoslo estar y no lo analicemos; vale más no meneallo, porque S. S. ha escogido un tema, no diré yo delicado, pero sí peligroso, y es bien que no lo tratemos, en provecho de la limpieza. Ni yo soy persona de servir toalla, ni S. S. es persona, creo yo, que habitualmente la necesite (*Risas*), aunque la use, cuando bien lo considere, tomándola de manos de sus servidores, entre los cuales, por lo menos en esa categoría, nunca he tenido el honor de contarme; aunque sería capaz de ponerme en línea para ese sitio, si tuviera yo la esperanza de limpiar así al Sr. Presidente del Consejo de ciertas mañas en los debates que no están bien en personas de la posicion de S. S.

Y por lo demás, yo no he conquistado posiciones

á costa de compromisos; he aceptado posiciones que se me han brindado rehusándolas, y al aceptarlas he creído prestar y he prestado tantos servicios cuando menos como honor se me dispensaba. Y esto no tiene comparacion ninguna con el caso de S. S. y de ese Gobierno, el cual ha oído reiteradamente, con pruebas en apoyo, que ha faltado á sus compromisos y á su palabra. Por lo demás, ¿qué hay en el fondo del debate? Que yo deploraba que el Gobierno no hubiese defendido á la Monarquía, y que, efectivamente, ha seguido sin defenderla y ha defendido en cambio al Sr. Pedregal.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Para decir al Sr. Martos que, despues de la brillante defensa que S. S. ha hecho de la Monarquía, me he creído dispensado de hacerla yo, porque me gusta más ver á la Monarquía defendida por S. S. que por mí mismo.

Por lo demás, yo he empleado la palabra Simon, no simones, porque Simon fué quien ayudó á Jesucristo á subir la cruz al Calvario. Su señoría ha querido dar á esto otra interpretacion. (*El Sr. Martos*: No se la he dado, pero era por si acaso. Como es S. S. tan malicioso y tan agudo...) Su señoría se pasa de listo, y S. S. es el que me ha atribuído el significado que le dió. Buen provecho le haga á S. S. (*El Sr. Martos*: No tengo generosidad bastante para echar todo eso de ese lado.) Pero lo ha echado S. S., porque, por lo visto, es muy generoso consigo mismo, aunque no lo sea tanto con los demás.

Y por último, tenga en cuenta S. S. lo que antes le dije: que apenas puede hablar de esta mayoría, que apenas puede combatir á este Gobierno sin combatirse á sí mismo, y que hace con eso lo que el insensato que escupe al cielo; porque yo de todos modos, esos *simones* á que ha aludido que yo tengo alquilados, no los tengo, ni más ni menos, que como tuve alquilado al simon de S. S. (*Risas.*)

El Sr. **MARTOS**: Pido la palabra. (*Varios señores Diputados*: A votar, á votar.—*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden. Tiene la palabra el Sr. Martos.

El Sr. **MARTOS**: No pido que se escriban esas palabras. Pudiera decir que no pido que se escriban por consideracion al papel; pero no lo digo, y sí digo que no lo pido porque comprendo que no ha sido dueño de la suya el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que de seguro no me ha querido dirigir un insulto que yo no podria tolerar ni tolero. Que no diga el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que yo he hablado de simones que alquila. Yo no digo que alquile simones. Yo he dicho, devolviéndole sus palabras (y estos son los inconvenientes de emplearlas, y esta iniciativa pertenece, ahora como siempre, al Sr. Sagasta), que eso podia ser para los que pueda alquilar S. S.; yo cuido de medir mis expresiones y no he pronunciado estas palabras de suerte que nadie determinadamente se pueda considerar aludido por ellas. Lo que verá todo el mundo, insulto aparte, que no creo que me lo haya querido dirigir S. S., ni me lo ha dirigido, lo que verá todo el mundo en todo caso, allá por las ocultas raíces del pensamiento de S. S. mal expresado, es lo que pueden esperar los hombres públicos de mis antecedentes, de mis años y de mi historia, cuando prestan sus servicios á una situacion y luego se separan de ella en una cuestion determinada, y usan entonces de su libertad, como antes prestaron su concurso. La gratitud ó la consideracion del Sr. Sagasta pudiera ser la sola recompensa que debiera apetecerse por esos servicios; pero ya se ve que S. S. considera como servidor suyo al que presta á una situacion un concurso tan importante como el de S. S. Y con esto no digo más; porque como entrar en estos *dimes* y *diretes* es peligroso, no quiero por mi parte sacar todas las consecuencias del caso, y me limito á poner á cada cual en su sitio, para que no crea el Sr. Sagasta que pudiera creer su mayoría que está discutiendo el jefe del Gobierno con algun antiguo dependiente de S. S., descontento de los servicios que le prestó, ó pesaroso de ellos, sino que está discutiendo con un hombre público que bien puede decirse sin jactancia y sin soberbia que, aunque no estaba al frente de ese banco, ha prestado grandes servicios al partido liberal. (*Se sienta y vuelve á levantarse.*)

Y perdóneme el cielo mi olvido, y perdóneme el Sr. Presidente que, despues de haberme sentado, me haya vuelto á levantar para decir algunas palabras. No tengo costumbre de escupir, que es vicio feo, ni yo tengo tal soberbia ni tal imprevision que escupa al cielo, ni por cielo tuve jamás, aunque estoy dispuesto á tenerlo desde ahora, el cielo de S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Yo habia entendido que el Sr. Martos, buscando en la palabra *simones* algo que pudiera lastimar á los indivíduos de la mayoría que están con el Gobierno, habia dicho que yo al hablar de *simones* sería porque me acordase de los que tenía alquilados en la mayoría; y como yo creí que eso era una ofensa para los indivíduos de la mayoría, antiguos amigos de S. S., y todavía muchos amigos particulares, me consideré en el caso de defender á los indivíduos de la mayoría, sin más que atribuir á S. S. lo mismo que S. S. atribuía á ellos. ¿Dónde está el insulto aquí? ¿Es que lo considera S. S. como insulto? Pues entonces, es más grave el insulto que S. S. ha dirigido á los indivíduos de la mayoría. No ha sido más que devolver á S. S. las palabras que dirigió á los indivíduos de la mayoría, porque todavía, si hubieran sido dirigidas á mí, puede que las hubiera dejado pasar; pero yo me creo en el deber de no dejar pasar nada que pueda ofender á mis amigos políticos, que están á mi lado y que me dispensan su confianza. Y no tengo más que decir.

El Sr. **MARTOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MARTOS**: Y yo tan solo esto: que cuantos me hayan oído saben que no habia en mis palabras ofensa para la mayoría. Su señoría podrá hacer texto de eso para emplear su acostumbrado estilo. Por lo demás, ¡qué solícito está S. S. para defender á la mayoría de agravios que no se la hacen, y qué pesado, y qué lento, y qué remiso y perezoso para defender á la Monarquía!»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta, quedó aquélla desechada por 91 votos contra 48, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Hernandez Prieta.
García del Castillo.
Sagasta (D. Práxedes).
Vega de Armijo (Marqués de la).
Canalejas.
Ruiz Capdepon.
Becerra.
Almodóvar del Rio (Duque de).
Soler y Pla.
Fernandez de Soria.
Díaz Moreu.
Jaquete.
Matos.
Ferreras.
Rodrigañez.
Ramos Calderon.
Laserna.
Alonso Martinez (D. Vicente).
Requejo.
García Prieto.
Delgado.
Maissonnave.
Sendin.
Gavin.
Alvarez Capra.
Gomez Sigura.
Ansaldo.
Perez Villanueva.
Fabra (D. Gil María).
Alvarado.
García San Miguel (D. Julian).
Alonso Castrillo.
Salvador y Rodrigañez (D. Amós).
Martinez del Campo.
Vazquez y Lopez-Amor.
Rózpide (D. Juan).
Perez (D. Sebastian).
Morales.
Llera.
Sagasta (D. Primitivo).
Cort (D. José).
Gonzalez y Gonzalez-Blanco.
Antequera.
Ariño.
Aguilera.
Arredondo (D. Mariano).
Sagasta (D. José).
Mansi (D. Rufino).
Martinez Villasante.
Cañellas.
Benayas.
Gutierrez Mas.
Ruiz Valarino.
Arredondo (D. Federico).
Valle.
Sagasta (D. Pedro).
Suarez Guanes.
Garijo (D. Cipriano).
Lopez Puigcerver.
Chicheri.
Corrales.
Kobbe.
Comenge.
Chapa.
Settier.
Gutierrez Abascal.
Rózpide (D. Pablo).
Suarez Inclán.
Martinez (D. Cándido).
Orozco.
Barroso.
Martinez Aguiar.
Ruiz Martinez (D. Rafael).
Cruz.
Bertemati.
Villanueva.
Navarro Ochoteco.
Cort (D. Pedro).
Lopez (D. Juan José).
Alcalá del Olmo.
Lopez (D. Cayo).
Soto Barro.
Vior.
Merelles.
García de Oñativia.
Burgos.
San Bernardo (Conde de).
Herrero Sanchez.
Santamaría.
Garijo Lara.
Sr. Presidente.

Total 91.

Señores que dijeron *si*:

Sallent (Conde de).
Gorostidi.
Gutierrez de la Vega.
Heredia-Spínola (Conde de).
Isasa.
Suarez Sanchez.
Lopez Dominguez.
Dominguez (D. Lorenzo).
Romero Robledo.
Fernandez Villaverde.
Campo-Grande (Vizconde de).
Díez Macuso.
Alvarez Mariño.
Gonzalez de la Fuente.
Pedreño.
Castel.
Roca de Togores.
Fernandez Capetillo.
Casado.
Espinosa.
Pidal.
Somogy.
Montilla.
O'Lawlor.
Portuondo.
Pons.
Sanchez.
Danvila.
Lopez Pelegrin.
Sanchez Bedoya.
Landecho.
Allende Salazar.
Cos-Gayon.
Bugallal.
Cassola.
Vergez.
Ordoñez.

García Alix.
Martos.
Dávila.
Gomez Cabezon.
Montejo.
Canido.
Chulvi.
Toreno (Conde de).
Alvear.
Salcedo.
Vadillo (Marqués de).
Total, 48.

---

Se acordó pasar á la Comision de presupuestos las tres siguientes comunicaciones:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: En el proyecto de presupuestos para 1890-91, leído recientemente en las Córtes, se ha omitido en la seccion 6.ª, cap. 3.°, art. 3.°, el crédito de 5.170 pesetas para el pago del personal del Asilo de inválidos del trabajo. En su vista, y á fin de no dejar desatendida dicha obligacion, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se signifique á V. EE. la necesidad de incluir en el presupuesto del Ministerio de la Gobernacion, capítulo y artículo citados, y á continuacion del concepto, «Colegio de niñas de la Union,» la referida suma de 5.170, con arreglo al detalle que expresa la adjunta plantilla, considerando rebajado en igual suma el crédito de 40.000 pesetas consignado en el cap. 6.°, artículo único de la referida seccion. De órden de S. M. lo comunico á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1889.=Venancio Gonzalez.=Señores Diputados Secretarios de Congreso.»

---

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: Los créditos que vienen figurando en el presupuesto de gastos para pago de intereses de la deuda perpétua al 4 por 100 interior y de las inscripciones intrasferibles á favor de las corporaciones civiles, no pueden fijarse de una manera precisa, porque la deuda en circulacion de los indicados valores varía constantemente por virtud de las conversiones á que dan lugar las ventas de bienes de dichas corporaciones, y la aplicacion de estos fondos en amortizacion de títulos al portador y conversion en inscripciones nominales; y en sentido inverso, por la enajenacion de éstas para su conversion en títulos al portador. De aquí resulta, que aun cuando la partida total para intereses permite atender al pago de unos y otros créditos con los guarismos consignados en el presupuesto de gastos, ha sido requisito indispensable en todos los presupuestos autorizar la trasferencia del artículo que ofrece remanente al que se hallaba en déficit; y como puede evitarse este movimiento constante de los créditos refundiendo en un solo artículo ambas obligaciones, sin perjuicio de mantener los distintos conceptos y el detalle necesario para conocer las sumas en circulacion de las dos citadas clases de deuda, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se signifique á V. EE., para conocimiento del Congreso, la conveniencia de refundir en el proyecto de presupuestos para 1890-91, en un solo artículo, el 2.° y 3.° del capítulo 2.° de la seccion 3.ª «Deuda pública,» del presupuesto de Obligaciones generales de Estado,» pasando los arts. 4.° y 5.° á ser 3.° y 4.° respectivamente. Es asimismo la voluntad de S. M. que en el art. 2.° del proyecto de ley, á continuacion del párrafo que dice así: «Intereses que han de abonarse en equivalencia de la venta de los bienes enajenados á que se refieren los arts. 17 y 18 de la ley de 11 de Julio de 1856,» se adicione la siguiente disposicion: «Intereses devengados desde 1.° de Enero de 1859 por las inscripciones que se emitan, si se hubiere extinguido el crédito de cada ejercicio que resultare pendiente de pago en las respectivas cuentas definitivas.» De órden de S. M. tengo la honra de participarlo á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1889.=Venancio Gonzalez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: Con fecha 3 de Abril del próximo pasado año de 1888 se dirigió por esta Presidencia á la del Consejo de Estado la Real órden siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros, se ha servido conceder á D. Alvaro Lopez Mora, oficial de la clase de segundos de ese alto Cuerpo, la excedencia en el mismo que tiene solicitada, por haber sido elegido Diputado por el distrito de Padron, en la provincia de la Coruña.»

El acuerdo del Consejo de Ministros á que se refiere la preinserta Real órden tiene fecha de 24 de Marzo anterior, y dice literalmente lo siguiente:

«En atencion al estado de derecho que existe desde 1876, se declara la excedencia del Sr. Lopez Mora y se acuerda que se presente un proyecto de ley á las Córtes en armonía con el dictámen del Consejo de Estado.=El Ministro secretario, Balaguer.»

Las conclusiones del dictámen del Consejo de Estado á que se hace referencia en el anterior acuerdo tienen fecha de 1.° de Febrero de 1888, y son las siguientes:

1.ª Que no hay términos hábiles para acceder á la solicitud de D. Alvaro Lopez Mora, por no hallarse comprendido en el precepto del art. 178 de la ley de instruccion pública.

2.ª Que la Real órden de 16 de Junio de 1876, expedida por el Ministerio de Hacienda, al establecer una tercera situacion en favor de los catedráticos que fueren elegidos Diputados á Córtes, concedió un beneficio ó privilegio que solo puede otorgarse en forma legislativa, y por lo tanto procede acordar la revocacion de dicha Real órden en Consejo de señores Ministros.

Y 3.ª Que si el Gobierno entiende que existen razones de alta política ó de conveniencia pública para suplir el silencio de la ley, haciendo extensivo el contenido del art. 178 de la misma á los catedráticos y otros empleados inamovibles, de escala cerrada, que obtengan el cargo de Diputados á Córtes, podria llevar

á cabo esta reforma por medio del oportuno proyecto de ley.»

Todo lo que de órden de S. M. tengo la honra de trascribir á V. EE., á fin de que se sirvan ponerlo en conocimiento de la Comision general de presupuestos de esa Cámara, para que en su vista pueda adoptar el acuerdo ó resolucion correspondiente respecto de las excedencias concedidas á los funcionarios públicos que han sido elegidos Diputados. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Congreso se reunirá mañana en sesion secreta para tratar de asuntos de régimen interior.

Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho y cuarenta y cinco minutos.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

### SESION DEL SABADO 9 DE NOVIEMBRE DE 1889

SUMARIO

Abierta la sesion á las tres y treinta minutos, se aprueba el Acta en votacion nominal.

DESPACHO: Eleccion parcial en el distrito de Ponce (Puerto-Rico): Real decreto.

Robo de la Administracion subalterna de Cazorla: comunicacion contestando á la pregunta del Sr. Gomez Sigura.

Votos conformes con la mayoría y con la minoría en la votacion de ayer.

Cumplimiento de los decretos sobre pago de las obligaciones de instruccion primaria en general, y especialmente en la provincia de Murcia: pregunta del Sr. Pons.=Contestacion de los Sres. Ministros de Fomento y Hacienda.=Rectificacion del Sr. Pons.=Alusion del Sr. García Alix.=Rectificaciones de los Sres. Ministro de Hacienda y García Alix.

Voto conforme con la mayoría en la votacion de ayer.

Construccion de los trozos cuarto y quinto de la carretera de Padron á Puente Ulla (Coruña); expediente de construccion y resultado de las pruebas del submarino *Peral*; situacion actual de dicho Sr. Peral: preguntas y reclamaciones del Sr. Lopez Mora.=Contestacion de los Sres. Ministros de Fomento y de Marina.=Rectificacion del señor Lopez Mora.

Voto conforme con la minoría en la votacion de ayer.

Decretos sobre inmigracion en Cuba; indicaciones del capitan general de la isla sobre vías de comunicacion; elecciones de Senadores en Santiago de Cuba: preguntas del señor Pando.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.

Expedientes sobre administracion de justicia en Filipinas: reclamacion del Sr. Villalba Hervás.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.

ORDEN DEL DIA: Venta de las salinas de Torrevieja: dictámen.=Discusion de la totalidad: discurso del Sr. Pedreño, primero en contra. Idem del Sr. Alonso Castrillo, de la Comision, en pro.=Rectificaciones de los Sres. Pedreño y Alonso Castrillo.=Discurso del Sr. García Alix, segundo en contra.=Idem del Sr. Barroso, de la Comision, en pro.=Rectificaciones de dichos señores.=Se suspende esta discusion.

DESPACHO: Relaciones de funcionarios que son Diputados á Córtes: comunicaciones.

ORDEN DEL DIA PARA EL LUNES: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las seis y cincuenta minutos.

Sesion secreta.

Abierta á las tres y media de la tarde, se leyó el Acta de la anterior; pidió el Sr. Pedreño que se contara el número de Diputados presentes; pero habiéndose reclamado á la vez por suficiente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal, se verificó ésta, quedando aprobada el Acta por los 91 Sres. Diputados que á continuacion se expresan:

Señores que dijeron *sí*:

Hernandez Prieta.
Sanchez Arjona (D. Luis).
Sallent (Conde de).
García del Castillo.
Canalejas.
Xiquena (Conde de).
Becerra.
Ordoñez.
Mansi.
Ruiz Valarino.
Aparicio.
Díaz Moreu.
Ramos Calderon.
Llera.
Gomar (Conde de).
Gorostidi.
Ruiz Martinez (D. Rafael).
Rodrigañez.
Vazquez y Lopez-Amor.
Ariño.
Montilla.
Antequera.
Jaquete.
Celleruelo.
Arredondo (D. Mariano).
Perez y Perez.
Castroserna (Marqués de).
Gil Becerril.
Gutierrez Abascal.
Reina.
Celis.
Puerta.
Gutierrez Mas.
Aguilera.
Danvila.
Surga.
Ducazcal.
Ussia.
Somogy.
Gavin.
Azcárate.
Aravaca.
Sagasta (D. José).
Almodóvar del Rio (Duque de).
Vior.
García Lomas.
Calbeton.
Lopez Mora.
Morales.
Alonso Castrillo.
Chicheri.
Niebla (Conde de).
Aguirre.
Herrero.
Merelles.
Pons.
Pacheco.
Lopez Dominguez.
Barroso.
García Prieto.
Requejo.
Cruz.
Bertemati.
Grande.
Avilés.
Rey.
Torres Almunia.
Villanueva.
Cort (D. Pedro).
Arredondo (D. Federico).
Flores-Dávila (Marqués de).
Navarro Rodrigo.
Allende Salazar.
Santa Cruz.
O'Lawlor.
Bushell.
Alonso Martinez (D. Vicente).
Burgos.
Santamaría.
Campo Grande (Vizconde de).
Casado.
Martin Sanchez.
Pedregal.
Villalba Hervás.
Pando.
Pedreño.
Onofre Alcocer.
García Alix.
Berreras.
Parra.
Sr. Presidente.
Total, 91.

---

Dióse cuenta y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: Contestando á la comunicacion que V. EE. se dignan dirigirme, relativa á la pregunta hecha por el Sr. Diputado D. Miguel Manuel Gomez Sigura en la sesion celebrada por ese Cuerpo Colegislador en 5 del corriente mes, acerca del robo de 12.000 y pico de pesetas realizado hace pocos días en la Administracion subalterna de Cazorla, de Real órden tengo el honor de participar á V. EE., rogándoles se sirvan ponerlo en conocimiento del expresado Sr. Diputado, que en el acto de tenerse noticia del suceso, fué acordada la visita de inspeccion cuya conveniencia encarece, la cual se está girando en aquella dependencia para el esclarecimiento del hecho. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1889.=Venancio Gonzalez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Tambien quedó enterado el Congreso de la comunicacion siguiente:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: Con esta fecha digo al gobernador general de Puerto-Rico lo siguiente:

«El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputa-

dos que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes por el distrito de Ponce, provincia de Puerto-Rico, vacante por fallecimiento de D. Julio Vizcarrondo; de conformidad con lo prevenido en los arts. 110, 112, 113 y 146 de la ley de 28 de Diciembre de 1878; en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El dia 1.° del mes de Diciembre se procederá á la eleccion de un Diputado á Córtes en el distrito de Ponce, provincia de Puerto-Rico.

Dado en Palacio á 6 de Noviembre de 1889.=María Cristina.=El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1889.=Manuel Becerra.=Sres Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

Los Sres. Navarro y Rodrigo, Conde de Niebla, Calbeton, Puerto, García Lomas, Lopez Mora, Florez, Muñoz Vargas y Marqués de Flores-Dávila agregaron su voto al de la mayoría en la votacion de ayer sobre la proposicion del Sr. Cánovas del Castillo. Se acordó que dicha manifestacion constara en el Acta y en el *Diario de Sesiones.*

Los Sres. Pacheco y Puga se adhirieron al voto de la minoría en la referida votacion, y se acordó que constara en el *Diario.*

---

El Sr. **PONS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PONS**: Puesto que tengo el gusto de ver en el banco azul al Sr. Ministro de Fomento, voy á ocuparme en breves palabras de un asunto de interés inmediato, y que tiene, á mi modo de ver, verdadera importancia. No me levanto con el propósito de formular censuras de ninguna especie, ni de dirigir cargos al Gobierno de S. M. Solo me mueve el deseo de recordar en este sitio una vez más la angustiosa situacion en que se encuentran los profesores de primera enseñanza en muchas provincias de España, sin que surta efecto la insistencia de sus reclamaciones y sin que sea atendida como merece, por la noble y elevada mision que ejerce en toda sociedad civilizada, tan respetable clase. Me consta, sin embargo, y debo declararlo en honor á la justicia, que el Sr. Ministro de Fomento, para atender á las apremiantes necesidades de esos profesores, y respondiendo á las frecuentes excitaciones de los representantes del país, hace mucho tiempo que ha publicado dos decretos importantísimos, que he podido apreciar porque S. S. ha tenido la bondad de entregármelos.

Convencido S. S. de que el antiguo sistema para satisfacer las obligaciones de la primera enseñanza no ofrecia resultado alguno, se apresuró en uno de esos Reales decretos á establecer reglas para la realizacion de los créditos y para atender al pago de tan sagradas obligaciones, estableciendo tambien que si los Ayuntamientos faltaban á estas reglas, se procederia desde luego á la recaudacion por medio de la intervencion de fondos municipales, con la oportuna formacion de expediente al objeto de justificar el motivo que hubiera podido haber respecto del incumplimiento de la ley, y al mismo tiempo para exigir la responsabilidad á quien ó á quienes correspondiera. Pero como este decreto se limitaba sencillamente á dictar las reglas necesarias para que quedaran atendidas las obligaciones del ejercicio corriente dentro de los respectivos presupuestos municipales, y estando además en descubierto obligaciones anteriores, claro está que S. S. se creyó en el caso de atender á la necesidad no menos apremiante de satisfacer los inmensos atrasos que se adeudan á esos profesores, y dictó en otro Real decreto reglas para que se procediera inmediatamente á una liquidacion; liquidacion que, tanto por lo que se refiere á recargos municipales, como por lo que se refiere á los intereses de las inscripciones del 80 por 100 de los bienes de propios, debe terminar, si no estoy equivocado, en 16 de Julio de 1890.

Pues bien: yo sospecho fundadamente, en mi humilde concepto, que ni se han cumplido las reglas del primer decreto que dió S. S. respecto á la satisfaccion de las necesidades de tan respetable clase dentro de los ejercicios corrientes, ni tampoco se han llevado á debido efecto todos aquellos preceptos encaminados á la liquidacion que se determinaba por el segundo Real decreto, para cobrar los inmensos atrasos que se deben á esos profesores.

Yo no censuro, antes al contrario, reconozco el buen celo, los buenos propósitos y la sana intencion de S. S. al dictar estos decretos. Pero de todas maneras, yo creo que esas reformas y decretos han dado lugar á que la Administracion pública, parapetada, por decirlo así, dentro de esas novedades, haya incurrido en morosidades ó en aplazamientos, manteniendo constantemente la triste y precaria situacion en que se encuentran los profesores de primera enseñanza.

Para ahorrar palabras al Congreso, y para demostrar de una manera clara y evidente que mis sospechas son fundadísimas, yo, con la vénia del señor Presidente, y si la Cámara lo consiente, voy á permitirme leer una brevísima y sentida carta que los maestros y maestras de Lorca, provincia de Murcia, han dirigido al jefe de esta minoría, Sr. Romero Robledo; es muy corta, y sobre ella llamo la atencion del Sr. Ministro de Fomento.

Dice así:

«Excmo. Sr. D. Francisco Romero Robledo.—Lorca 1.° de Noviembre de 1889.—No extrañe V. E. que los que suscriben, profesores de instruccion pública de Lorca, se tomen la libertad de molestarle; pero la situacion angustiosa en que nos encontramos desde hace nueve meses sin percibir nuestros haberes, nos impulsa á dirigirnos á V. E., seguros de que nuestras quejas han de tener acogida en su bondadoso corazon.

Lorca ingresa en la Delegacion de Hacienda de la provincia sus cuotas correspondientes por industrial y territorial, sin que el delegado se muestre favorable á practicar las liquidaciones ordenadas y destinar el 4 por 100 á primera enseñanza, y sin que las demás autoridades escuchen nuestras quejas, á pesar de los 33.000 duros que se nos adeudan por atrasos.

En tal estado, faltos del apoyo de las autoridades encargadas de garantizar nuestros débitos; despedidos de nuestros hogares, sin pan que llevar á nuestras familias y atender á las primeras necesidades, y antes que emigrar, no hemos dudado de acudir á V. E., por si encuentra necesario hacerlo público en las Cór-

tes, llamando la atencion del Sr. Ministro de Fomento, ó en último término para que V. E. sea el primero en desplegar la bandera de caridad y misericordia para estos pobres profesores.

En V. E. confiamos, y Dios quiera que nuestras súplicas, en medio del hambre y de la miseria que nos acosan, lleguen al Altísimo, alcanzando la felicidad y la dicha de estos desgraciados séres, que no cesarán de pedir para el que con su elocuencia pueda procurarnos un pedazo de pan. De V. E. quedan suyos afectísimos seguros servidores.=Leopoldo Galindo Aceituno.=Soledad Fernandez.=Asuncion Llácer.=Luis Sevilla.=Fuensanta Fairán.=José María de Robles.=Juan Galindo.=Antonio Sinforoso Marz. Francisco Pizarro.=Valentin Pizarro.»

Despues de esta sentida carta y de unos párrafos tan tristes como expresivos, considero que sería pálido todo comentario que yo pudiera hacer, y me limito, impulsado por el sentimiento de la justicia, obligado por lo que creo que exigen indiscutibles derechos, y sobre todo por lo que la conveniencia publica demanda, á suplicar al Sr. Ministro de Fomento que con su celo, buena disposicion y medios que le da la posicion que ocupa, se sirva dar las órdenes oportunas para que se cumplan las reglas que S. S. ha establecido en los referidos decretos, y que procure de este modo mejorar la situacion de esos profesores. No olvide S. S. que á los maestros de la provincia de Murcia se les adeudan 33.000 duros, y que los de Lorca luchan con el hambre y la desesperacion.

He venido con el ramo de oliva, sin pretender ni querer dirigir cargos ni censuras al Sr. Ministro de Fomento, cuyos buenos propósitos aplaudo, y tengo la seguridad de que S. S. hará cuanto pueda por esos pobres maestros, que colmarán de bendiciones su recuerdo.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): En contestacion á lo que el Sr. Pons, mi querido amigo particular, ha tenido á bien decir, voy en breves palabras, no á sincerarme de un cargo que ha cuidado de declarar que no estaba en su ánimo dirigir al Gobierno, sino á poner bien en evidencia algo que S. S. respecto de los decretos que ha citado ignora.

El asegurar el pago á los maestros de primera enseñanza, asunto ha sido que ha merecido el más constante estudio y la más preferente atencion al Ministro que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso; y encontrándome con la dificultad, por hoy insuperable, de llegar al fin que todos perseguimos, que es que las obligaciones de la enseñanza se declaren generales como las demás del Estado, fuerza ha sido buscar la solucion más acertada dentro de los medios de que actualmente puede disponerse. No se tachará de alarde de modestia si digo que en todas las cuestiones de enseñanza, de tanta importancia como la presente, he considerado que no debia hacer cosa alguna sin asesorarme de la opinion de todos aquellos en quienes reside mayor competencia y autoridad en la materia.

Consta á algunos de los Sres. Diputados que en este momento me escuchan, que los decretos, tanto para asegurar el pago de los haberes corrientes, como para saldar los atrasos debidos á los maestros de primera enseñanza, se han formado con el concurso del estudio y de los trabajos de Diputados importantísimos pertenecientes á diversos partidos políticos, cuya autorizada opinion he querido oir, y á la cual me he atenido antes de llevar adelante el pensamiento que informa dichas disposiciones. Todos han reconocido que, de no poderse hacer lo que realmente debiera hacerse por el estado precario en que se encuentra la Hacienda pública, nada podia ser más provechoso para los maestros como lo que tales decretos preceptúan. Por parte del Sr. Ministro de Hacienda, el de Fomento ha encontrado la cooperacion más activa y más eficaz. El Sr. Ministro de Hacienda expondrá al Sr. Pons y á la Cámara cuanto por su parte ha hecho, no solamente antes de dictarse los decretos, sino muy recientemente.

Resulta de todo lo que acabo de exponer, que es imposible, y el Sr. Pons con su habitual sinceridad lo ha reconocido, que es imposible, hoy por hoy, ir más allá de donde se ha llegado con los decretos citados. Lo que se deduce de lo expuesto por S. S. es, que lo preceptuado en los decretos en algunas partes no ha recibido el debido cumplimiento (si es que no he entendido mal á S. S.); y no ha recibido el debido cumplimiento, no por los funcionarios que dependen del Ministerio de Fomento, ni menos aún por los que dependen del Ministerio de Hacienda; porque si incumplimiento ha habido, y no hago más que expresar una opinion que del exámen de los hechos concretos que S. S. ha expuesto ha de resultar comprobada ó no, bien puede haber sido porque los gobernadores, al no cumplir los Ayuntamientos con aquello que en los decretos se manda, no han tomado la última resolucion que viene á completar lo ordenado en los decretos; es decir, que obligados los Ayuntamientos á dedicar á las obligaciones de enseñanza todos los recursos que reciban, y obligados á dedicarlos preferentemente, han invertido en otras atenciones aquellos fondos destinados á la primera enseñanza; caso previsto en los decretos, puesto que á los gobernadores cumple en ese caso corregir la falta cometida por los Ayuntamientos, interviniendo los fondos y exigiendo las responsabilidades consiguientes.

De aquí el hecho que S. S. ha denunciado, y del cual me enteraré con el cuidado que merece, dictando las órdenes oportunas.

Por lo tanto, yo le ofrezco á S. S., concretándome á las últimas palabras del Sr. Pons, examinar el caso concreto ocurrido en Lorca, tomar sobre esto las determinaciones que me correspondan, y si alguna hubiera que compitiera al Sr. Ministro de la Gobernacion, llamar la atencion de este Sr. Ministro sobre este punto; y puede tener el Sr. Pons la seguridad de que se adoptarán y se llevarán á cabo, sin levantar mano, todas aquellas medidas que la importancia del servicio desatendido y la debida cortesía á todos los Sres. Diputados, y muy especialmente para corresponder á la que el Sr. Pons ha usado conmigo, requieren.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Antes que el Sr. Pons rectifique, considero de mi deber decirle cuatro palabras sobre este asunto, y con eso podrá S. S. hacerse cargo á la vez de las palabras del Sr. Ministro de Fomento y de las mias.

Esos decretos, redactados y publicados de comun

acuerdo por los Ministerios de Fomento y de Hacienda, dan medios suficientes, y á mi juicio sobrados, para que las atenciones de primera enseñanza sean cubiertas con puntualidad. Lo que hay es que el Gobierno central no puede hacer llegar siempre su accion á todos los extremos, ni tampoco vencer dificultades que suelen presentarse allá á los fines de la esfera administrativa, y tal creo yo que sucede en el caso que ha servido de tema al Sr. Pons.

Precisamente anteayer, habiendo observado sin excitacion de nadie, sencillamente por el cuidado que despierta en mí este asunto y el deseo que tengo de que las obligaciones de primera enseñanza se cubran, deseo que me ha impulsado á estar al tanto de la manera como se llevaba este servicio; habiendo observado, digo, que habia cierto abandono en cumplir esos decretos, precisamente ayer he firmado una circular haciendo obligatorio para los gobernadores y los delegados el cumplimiento de las últimas reglas, y haciéndoles responsables de ello, con objeto de que el pase de los fondos procedentes de las Municipalidades, y que han de servir para atender á esas obligaciones, se haga, quieran ó no los Ayuntamientos.

Porque nos encontramos en muchos puntos con que los Ayuntamientos son tan poco celosos del pago de los maestros, como poco celosos de que éstos cumplan con sus obligaciones; que tambien, aunque de esto no se hayan lanzado tantas quejas como de la falta de pago, se dan numerosos casos, hasta el punto de que pudiera decirse que los Ayuntamientos se ocupan tan poco de que los maestros cumplan con sus deberes como de pagarles. Pero, en fin, al Gobierno, por de pronto, lo que le interesa, para exigir que los maestros cumplan con sus deberes, es quitarles todo pretexto y que cobren, y cobren con puntualidad.

Advierto, pues, al Sr. Pons que anteayer mismo he dictado una circular muy enérgica á fin de remover los obstáculos que se oponen en esas últimas capas administrativas al cumplimiento de los decretos, único recurso que por hoy existe, mientras no se pueda declarar obligacion general del Estado las atenciones de enseñanza, para hacer que se pague á los maestros.

En las dependencias de Hacienda no se pone la menor dificultad al Ayuntamiento que pide que se liquiden sus créditos contra el Estado para poder acogerse á los decretos y cumplirlos; no se les detiene ni un momento; lo que hay es que lo mismo se ocupan de pedir los medios como de pagar á los maestros, como de que los maestros cumplan con sus deberes. Este es un mal social que el Gobierno ha de procurar corregir con medidas enérgicas; comienza á procurarlo quitando pretextos para justificar las faltas; pero S. S. sabe que hay muchos Ayuntamientos que, en punto á cumplir sus deberes, no suelen ser un dechado de rectitud ni de celo. Algunos hay en esa provincia á que S. S. se ha referido, que ni pagan al Gobierno, ni pagan á la Diputacion provincial, ni pagan á los maestros ni á nadie, como no sea á fuerza de apremios. Y esto es difícil, como S. S. comprende, de corregir en un momento. El Gobierno hace toda clase de esfuerzos, y pone en práctica cuantos medios tiene á su alcance, para conseguir que se cumplan esos deberes; pero muchas veces la resistencia pasiva, la falta de recursos, el apoyo de las influencias en la capital de provincia y otra porcion de cosas, se oponen á ese resultado; y el Sr. Pons, que es tan conocedor de los pueblos y de la administracion, en la cual ha funcionado en altas esferas que le han dado ocasion de conocer esto como yo (*El Sr. García Alix pide la palabra*), sabe que es difícil que la accion del Gobierno se haga sentir con toda la precision y energía que fueran de desear.

El Sr. **PONS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **PONS**: Desde luego el Gobierno de S. M., y los Sres. Diputados que han tenido la bondad de oirme, habrán de hacerme la justicia de creer que al ocuparme yo de los decretos expedidos por la Presidencia del Consejo de Ministros y promulgados en la *Gaceta* recientemente, no he escatimado los elogios merecidos al Sr. Ministro de Fomento; y claro está que, tratándose de un decreto que era producto de la opinion y de los buenos deseos del Gobierno de S. M., los elogios que dirigia yo al Sr. Ministro de Fomento, directa ó indirectamente iban dirigidos tambien á todos los Sres. Ministros de la Corona.

Yo no puedo menos de dar las más expresivas gracias á los Sres. Ministros de Fomento y de Hacienda por los buenos propósitos que les animan, y especialmente al de Hacienda por la reciente circular que para atender á tan sagrada obligacion ha dado; pero de todas maneras, me veo en la necesidad de llamar la atencion de SS. SS. de una manera singular hácia el hecho de que la situacion de esos profesores no es de hoy, sino que viene de fecha remota, y urge de todas maneras aplicar un remedio eficaz. Yo espero que el Gobierno de S. M., por los medios que están á su alcance, procurará mejorar esta situacion, que era, en suma, á lo que yo limitaba mi modesto ruego.

De todas maneras, hay que reconocer y confesar que ninguno de los dos decretos se ha cumplido; porque si real y efectivamente se adeudan 33.000 duros de atrasos á los profesores de primera enseñanza de la provincia de Murcia, y á los maestros y maestras de Lorca se les ha dejado de pagar durante nueve meses, eso indica de una manera terminante y clara que ni el primer decreto, que se refiere al ejercicio corriente, ni el segundo, que se relaciona con los atrasos, han tenido cumplimiento. Ya sé yo que es muy difícil que la accion del Poder central llegue hasta los últimos puntos de la administracion provincial; pero sé tambien que con buenos deseos, con perseverancia, y sobre todo teniendo en cuenta que se trata de una materia que ha dejado mucho tiempo para acudir á todos los medios legales á fin de mejorar la situacion de esos profesores, han podido los Sres. Ministros de la Corona, y particularmente los de Hacienda, buscar recursos y apretar los tornillos desde el poder central, desde los respectivos Ministerios, para que surtieran efecto esas disposiciones, á las cuales yo he prodigado elogios merecidos.

Y como no trato de suscitar un debate á propósito del cumplimiento ó incumplimiento de las leyes, puesto que los Sres. Ministros están en las mejores disposiciones, no hago más que reiterar mi súplica, porque tengo la seguridad de que con esos buenos propósitos se puede, si no pagar todos los atrasos y lo que se adeuda del ejercicio corriente, al menos entregar algunas cantidades siquiera para evitar que esos profesores emigren con desdoro de la Patria. Espero, pues, que los Sres. Ministros de Hacienda y Fomento

realizarán sus propósitos y harán todo lo posible para que mejore esta angustiosa situacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: He pedido la palabra porque, al contestar á mi amigo el Sr. Pons el digno Sr. Ministro de Hacienda, ha manifestado que existen muchas faltas, por lo que respecta á las obligaciones provinciales y municipales, en la provincia de Múrcia, siendo unas debidas á la falta de recursos, y otras á las influencias que se ponen en juego en la capital para amparar la comision de estas faltas. Podria creerse que los representantes de la provincia de Murcia ejercemos una influencia decisiva para que los Ayuntamientos y Diputaciones no llenen sus deberes más elementales; pero es el caso que en Murcia, al lado del elemento oficial que ampara estas faltas, no existe más que la influencia política del ex-Ministro de Hacienda Sr. Lopez Puigcerver; el gobernador de la provincia es una hechura, una recomendacion del Sr. Lopez Puigcerver; el delegado de Hacienda es una hechura y una recomendacion tambien del Sr. Lopez Puigcerver (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Eso no es exacto); el presidente de la Diputacion provincial es un amigo intimamente unido al Sr. Lopez Puigcerver; el vicepresidente de la Comision provincial es otro individuo ligado á la política del Sr. Lopez Puigcerver. Por lo tanto, me place que se reconozca por el Sr. Ministro de Hacienda que la influencia política de este Gobierno ampara las faltas de los Ayuntamientos en la provincia de Murcia.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): No me parece que los hechos alegados por el Sr. García Alix, aun cuando fueran exactos, serian una explicacion de las quejas de que yo me he hecho eco, contestando al Sr. Pons, acerca del estado de atraso en que se encuentran algunas corporaciones de la provincia de Murcia por lo que hace al pago de sus obligaciones, con la Diputacion, con el Gobierno y con los maestros; pero ya que S. S. ha aprovechado esta ocasion para dar á entender que la administracion está allí montada á gusto de determinada persona, me interesa decir al Sr. Alix que respecto del presidente de la Diputacion y del vicepresidente de la Comision provincial, como se trata de cargos de eleccion popular, supongo que S. S. no querrá echar sobre el Gobierno la responsabilidad de que sean tales ó cuales las personas que están en esos puestos, las cuales, si están allí, será porque han tenido más votos y más influencia en la localidad.

En cuanto al delegado de Hacienda de la provincia, yo declaro á S. S. bajo mi palabra que no ha sido nombrado por intervencion ni influencia del Sr. Lopez Puigcerver. Es un delegado antiguo que venía funcionando desde hace mucho tiempo en otra provincia; pero yo, teniendo en cuenta que todas las autoridades, y sobre todo las del órden económico, se pueden gastar por consecuencia de dificultades inevitables cuando llevan mucho tiempo en una provincia, en el último arreglo que tuve que hacer de delegados hice un cambio: saqué al que estaba en Murcia, lo llevé á otra parte y trasladé allí á otro delegado de la misma categoría, sin que el Sr. Puigcerver, que, segun creo, no se encontraba en Madrid, ni siquiera en España, tuviera conocimiento de esas cosas. Es un delegado ajeno por completo á la política, como lo son la mayor parte y yo procuro que lo sean.

Del gobernador nada digo; pero nada de particular tendria que el gobernador sea amigo de los Diputados de la mayoría, como todos los gobernadores en todas las situaciones y en todos los partidos han sido siempre más amigos de los Diputados de la mayoría que de los de la oposicion. Esto no me parece que es de extrañar, como no sea que el Sr. Alix se olvide de que no hace tanto tiempo que S. S. estaba en la mayoría y de que tendria buenas relaciones con el que entonces fuera gobernador de la provincia de Murcia.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: El Sr. Ministro de Hacienda ha dado tal giro á la cuestion, que la ha sacado de su verdadero terreno.

No me extraña que sea el gobernador amigo del Sr. Lopez Puigcerver, ni el presidente de la Diputacion, ni el vicepresidente de la Comision provincial; no me extraña tampoco que el delegado de Hacienda complazca en todo aquello que esté dentro de sus atribuciones á la personalidad importante del Sr. Lopez Puigcerver (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Y á S. S.); pero no era esta la cuestion, Sr. Ministro. Su señoría la habia planteado diciendo con respecto á los Ayuntamientos de la provincia de Murcia, refiriéndose primero á Lorca: «en los Ayuntamientos de la provincia de Murcia hay muchos que cometen esas y otras faltas; unos por falta de recursos, y otros amparados por el caciquismo, por los favores de la capital.»

Y como en la capital nadie ejerce hoy favores oficiales más que el amigo político de S. S., su antecesor en el Ministerio de Hacienda, Sr. Lopez Puigcerver, he tomado acta de las palabras de S. S. para hacer constar que esas faltas cometidas por la Administracion provincial y municipal en Murcia están amparadas por la representacion del Gobierno en aquella provincia, segun el Sr. Ministro de Hacienda; y como se trata del Sr. Lopez Puigcerver, éste ampara esas faltas de los Ayuntamientos.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Me parece que el Sr. García Alix parte de un error de hecho porque así le conviene en la discusion, puesto que S. S. parte del principio de que en las oficinas centrales de la provincia de Murcia, ya del órden económico, ya del gubernativo, no hay más influencia que la del Sr. Puigcerver y no se atiende á ningun otro.

Yo quisiera saber si S. S. se considera en aquella provincia completamente desposeído de toda clase de amigos en las regiones oficiales. (*El Sr. García Alix*: Pido la palabra.) Yo quisiera al mismo tiempo que S. S. pensara que, si se creía tan desatendido en las oficinas de todas clases de aquella provincia, S. S. es un tanto exigente; porque á S. S. se le atiende allí justamente, con razon, sin que yo lo censure, como á todas las personas importantes de la provincia, siquiera no estén al lado del Gobierno, porque hay una porcion de cuestiones locales que no trascienden á la política, en las que todos los Sres. Diputados, los de la mayoría como los de las oposiciones, se interesan

por asuntos que afectan á las distintas localidades, y las autoridades y los empleados del órden administrativo no tienen inconveniente en atenderles, porque llevan pretensiones justas la mayor parte de las veces, y porque, despues de todo, á alguien hay que oir, y oyen á las personas que tienen mayor influencia; porque no todo lo que se hace en las provincias, sobre todo en el órden economico, está tan íntimamente relacionado con la política, que crean los funcionarios que hacen un agravio al Gobierno si sirven á los Diputados de oposicion.

Todos los dias estamos viendo servidos, con gran complacencia mia, á Diputados de oposicion de tanta importancia como el Sr. Alix, ó de más ó menos importancia que S. S.; pero de todas maneras, yo lo veo con gusto, porque generalmente no es de creer, yo no lo creo en ningun caso, que los Diputados que se acercan á los empleados dependientes de mi Ministerio en las provincias van á defender intereses bastardos de ninguna especie. Por eso yo he visto sin sorpresa en muchas ocasiones complacido á S. S. en aquella provincia, sin sorpresa y menos con desagrado, y no tiene S. S. por qué suponer que allí no se mueve una hoja en el árbol sin la voluntad del señor Lopez Puigcerver, porque eso no es exacto, y S. S. lo sabe.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Las últimas del señor Ministro de Hacienda me obligan á exigir de S. S. una declaracion debida á la verdad de las relaciones que yo mantengo con los elementos oficiales que representan al Gobierno en la provincia de Murcia y que lo representan aquí. Yo, Sr. Ministro de Hacienda, no tengo ningun género de relaciones hoy con los elementos oficiales que representan la Administracion central en la provincia de Murcia.

Puede decirme S. S., y puede decirlo sin temor alguno ante la Cámara, qué funcionarios hay en la provincia de Murcia, en el departamento de S. S., que sean una recomendacion mia; desde luego le autorizo á S. S. para que manifieste los que estén allí por mí recomendados. Respecto á las relaciones que yo pueda tener, no con elementos oficiales de la Administracion central, pero sí con elementos oficiales de la provincia y del distrito que represento, cierto es que las tengo. ¡Pues no faltaba más sino que en el pueblo donde he nacido, en el pueblo donde han nacido mis padres, allí donde tengo, pocos ó muchos, mis escasos intereses, no tuviera relaciones de amistad con los que han vivido conmigo, con los que han ido conmigo á las aulas, con los que son todavía mis compañeros, y con los cuales me unen las relaciones propias de amigos y paisanos! Lo que yo no tengo en la actualidad, Sr. Ministro de Hacienda, y lo sabe S. S., es relaciones para poder amparar en el Gobierno civil y en la Delegacion de Hacienda, en esos centros que representan á la Administracion central, para poder amparar, digo, esas faltas cometidas por la Administracion provincial ó municipal, de que S. S. se quejaba; y como no tengo ese género de influencias, ni son recomendados mios los empleados de la Administracion central y de la provincia de Murcia, vea S. S. cómo las relaciones que mantengo son las propias de aquel que las tiene en el pueblo donde ha nacido y en el distrito por donde ha sido elegido.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Tengo el sentimiento de no poder contestar á la pregunta del Sr. García Alix, porque no tengo aquí los registros del personal. (*El Sr. García Alix*: Puede pedirlos S. S.) Aunque los tuviera, es tan chica la cuestion, que yo no he de venir nunca á decir qué nombramientos puedo haber hecho ó qué empleados puedo haber conservado por recomendacion de un Sr. Diputado. No me pareceria ni digno del Ministro... (*El Sr. García Alix*: S. S. lo ha dado á entender.) Yo no he dado á entender semejante cosa: he dado á entender que S. S. no está desposeído de influencia allí, como no lo está ningun Sr. Diputado en su provincia. (*El Sr. García Alix*: En la administracion provincial y municipal.) Ni más ni menos que eso; y eso, los Sres. Diputados que juzguen de la situacion de los demás por la suya propia, están convencidos que es verdad.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Marqués de Castroserna.

El Sr. Marqués de **CASTROSERNA**: Para pedir que conste mi voto conforme con el de la mayoría en la votacion de ayer.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

---

El Sr. **LOPEZ MORA**: Siento mucho molestar la atencion de la Cámara y del Sr. Ministro de Fomento con un ruego que voy á dirigir á S. S., referente á mi deseo de que se activen las obras de construccion de la carretera de Boimorto á Muros, en los trozos de Padron á Noya y Padron á Puente-Ulla, carretera que aparece comprendida en el plan general de las del Estado hace bastantes años, y algunos de cuyos trozos atraviesan el distrito que tengo la honra de representar.

Se da, señores, la circunstancia, y por esto molesto la atencion del Sr. Conde de Xiquena en esta ocasion, que cuantas veces he hecho llamamientos á S. S. y á sus antecesores en el despacho del Ministerio de Fomento acerca de este asunto, trayendo la expresion de mis deseos al seno de la Cámara, ha seguido á este llamamiento mio un período de actividad en las obras, y que, en cuanto ha cesado el impulso recibido, el recuerdo de mis excitaciones, estas obras se han paralizado. Así sucede que en el mes de Mayo ó Junio último, en virtud de una súplica mia al Sr. Conde de Xiquena, se han iniciado algunas obras en el trozo que atraviesa la villa de Padron; pero esas obras hace meses que están paralizadas, y es el caso que ahora, en la cruda estacion del invierno, en la época de las grandes lluvias, están incomunicados algunos barrios de la villa de Padron, por efecto de haberse derribado varias casas que estaban edificadas en la línea que atraviesa la carretera, y de no haberse dado á sus propietarios ni rasantes ni alineaciones con arreglo á las exigencias del trazado de la carretera. A consecuencia de las gestiones que he hecho en la provincia, y de mis averiguaciones en el Ministerio, he sabido que ha llegado á la Direccion general de obras públicas un expediente

relativo á la construccion de los mencionados trozos, y yo me permito rogar al Sr. Ministro que procure activar todo lo posible la marcha y despacho de este expediente, y que cuanto antes mande anunciar á subasta la construccion de los trozos 4.° y 5.° de dicha carretera, que comprenden de Padron á Puente-Ulla, ó sea unos 15 ó 20 kilómetros, cuya construccion favoreceria grandemente á los habitantes del distrito que represento, proporcionándoles, á la vez que trabajo y jornales, tan necesarios en aquel esquilmado país, que cada vez se halla más pobre, medios de comunicarse con los centros de consumo, para dar fácil salida á sus cereales y ganados.

Hecho este ruego al Sr. Ministro de Fomento, y ya que tengo la satisfaccion de ver en el banco azul al Sr. Ministro de Marina, despues de felicitarle por su ascenso á vicealmirante, que he visto con mucho gusto, porque, aunque S. S. no lo crea, me cuento entre sus amigos, tengo que rogarle que remita á la Cámara, si en ello no hay inconveniente, el expediente instruído con motivo de la construccion del submarino *Peral*; una nota de las cantidades dedicadas á la construccion de este buque, ora hayan sido apreciadas metálicamente, ora puedan apreciarse por la cantidad de materiales suministrados para su construccion por el arsenal de la Carraca; una nota del valor á que ascienden estos mismos materiales, y asimismo una copia del resultado de las diversas pruebas con ese barco; porque aunque esas pruebas hayan tenido un carácter particular, creo yo que alguna noticia habrá en el Ministerio de Marina, siquiera no tenga carácter oficial, y sí solo carácter confidencial ó particular.

Si en tal concepto el Sr. Ministro de Marina puede atender mis súplicas, se lo agradeceré mucho, como le agradeceria tambien que se sirviera manifestar (y no le he avisado respecto á este punto por creer que S. S. estaba enfermo, y si le pregunto es porque creo que conocerá perfectamente el asunto) qué clase de cuestion ha surgido con el Sr. Peral; si es cierto que se han verificado últimamente con el submarino unas pruebas definitivas que se dice se han realizado con el mayor sigilo. Por último, y para calmar ansiedades de la opinion, convendria que S. S. se sirviera manifestar si la sumaria á que ha sido sometido el Sr. Peral puede impedir ó estorbar el próximo término de sus trabajos en el buque submarino que lleva su nombre.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Dos puntos comprende la excitacion que se ha servido dirigirme el Sr. Lopez Mora.

En cuanto al primero, ó sea la pronta terminacion del expediente prévio que toda carretera produce, puedo dar á S. S. la seguridad de que muy en breve serán satisfechos sus deseos, puesto que he dado con bastante anterioridad (y tengo especial satisfaccion en decírselo al Sr. Lopez Mora, que con tanta actividad se ha ocupado en esta cuestion) mis órdenes al ingeniero jefe de la provincia para que informase el proyecto. Este lo formó á su debido tiempo: pero como S. S. sabe que es indispensable obtener el informe de la Junta consultiva, pasó á la referida Junta la cual tiene ya nombrado ponente, y en cuanto la Junta consultiva remita el expediente al Ministerio de Fomento, yo tendré mucho gusto en resolverlo conforme con el dictámen de la referida Junta; pues, como S. S. sabe, dada la competencia de las personas que componen esa Junta, el Ministro de Fomento se limita á resolver casi siempre estos expedientes de acuerdo con su informe.

Respecto del otro extremo de que se ha ocupado S. S., es decir, de que los trabajos se activen y no sufran paralizacion, debo decirle que la causa de este, como de otros inconvenientes, es siempre la misma: la consignacion para cada carretera está determinada en el plan general de carreteras, y una vez consumidos los créditos destinados para la construccion de una carretera, el ingeniero de la provincia ni puede ni debe, ni tampoco tiene medios el Ministro de dedicar á esos trabajos mayor cantidad que la consignada.

Si remanente hay, ofrezco al Sr. Lopez Mora que se dedicará todo á esos trabajos; si no lo hay, con harto sentimiento mio no podré imprimir más actividad á las obras. De suceder esto último, caso sensible para todos, pero quizás más para el Ministro de Fomento que para aquellos que sufran las consecuencias, yo confío, sin embargo, en la imparcialidad y en la justicia del Sr. Lopez Mora para que me absuelva de un pecado que en justicia no puede imputárseme.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Mucho agradezco al Sr. Diputado Lopez Mora la cortés felicitacion que se ha servido dirigirme por mi reciente ascenso, que, por más que se funde en un precepto reglamentario, me es grato por la consideracion de que mis años de servicio me han llevado á esa alta categoría.

Ha dicho tambien S. S. que era mi amigo, á pesar de que creía que no le contaba yo en ese número. Pues absolutamente hay nada para que yo no estime á S. S. como amigo y para que no le considere como tal.

Ha tenido á bien S. S. indicarme su deseo de que remita á la Cámara el expediente de construccion del submarino *Peral*, suponiendo que en este expediente constarán los datos relativos á gastos ocasionados por la construccion y por las pruebas, datos que no solo existen en el Ministerio de Marina, oficiosa, sino tambien oficialmente. Todo cuanto se refiere á este asunto estará dentro de breves dias á disposicion de S. S., complaciendo su deseo con mucho gusto mio.

Por último, ha preguntado el Sr. Lopez Mora cuál era la situacion del teniente de navío Sr. Peral. El Sr. Lopez Mora comprenderá que yo debo ser muy cauto en dar detalles respecto de este asunto. Este ilustre oficial se halla hoy sujeto á un procedimiento sumario por haberse ausentado de su destino. El Ministro de Marina tuvo de ello noticia oficial, y en cumplimiento estricto de la Ordenanza ha dispuesto que por la Capitanía general de Cádiz se proceda á la averiguacion sumaria del hecho.

Esto es lo que puedo decir. Añadiré tambien que la situacion del Sr. Peral no entorpece en ningun sentido la completa habilitacion del submarino y la continuacion de las pruebas, para lo cual ha sido autorizado por el Gobierno.

Yo espero que el Sr. Lopez Mora se dé por satis-

fecho, puesto que la prudencia me aconseja no hablar más de este asunto.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ MORA**: No por mera cortesía, sino porque así lo siento, he de manifestar al Sr. Conde de Xiquena mi gratitud por las palabras con que ha contestado á mi excitacion relativa á la construccion de los trozos 4.° y 5.° de la carretera de Padron á Puente-Ulla. Yo desde luego le agradezco con toda mi alma sus buenos deseos, y, créalo el Sr. Conde de Xiquena, me basta con que S. S. tome á pecho este asunto para que yo confíe por completo en el celo y actividad de S. S., tan acreditado en tantas ocasiones. Tambien agradezco al Sr. Ministro de Marina cuantas manifestaciones se ha servido hacer. He de indicar, además, que si, conociendo lo delicado de su posicion, no he preguntado respecto de la clase de correccion á que se ha sometido al Sr. Peral, ha sido para que S. S. pueda calmar con manifestaciones como la que ha hecho desde el banco azul, esos afanes que la opinion siente por conocer cuanto antes el favorable resultado de las pruebas del submarino. Esta excitacion está calmada, toda vez que S. S. indica que la sumaria á que se halla sometido el Sr. Peral no influye en nada para que dicho señor pueda terminar con lisonjero éxito, como yo deseo y como desea sin duda alguna todo buen español, las pruebas del submarino.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pando tiene la palabra.

El Sr. **PANDO**: He pedido la palabra para unir mi voto al de la minoría en la votacion de ayer.

Ya que tengo el gusto de ver en el banco azul al Sr. Ministro de Ultramar, voy á ver si en pocas palabras puedo dirigir á S. S. una excitacion para saber á qué atenernos respecto á varios asuntos de Ultramar, principalmente de la isla de Cuba.

He de empezar felicitando á S. S. por sus decretos sobre inmigracion; pues aun cuando no esté yo en un todo de acuerdo con S. S., comprendiendo la dificultad que hay de llevar allí familias, principalmente para toda la inmigracion que en aquella isla se necesita, yo me pongo al lado de S. S. por si puede servir algo mi débil apoyo para conseguir los propósitos de S. S. Hagamos todos por que, de ser posible evitemos se vaya tanta fuerza vital de la Península, que siquiera vaya á países españoles y no á países extranjeros. Repito que felicito á S. S. por sus buenas intenciones, aun cuando los resultados que puedan dar no sean todos los que S. S. desea, y este aplauso mio servirá para justificar más mi imparcialidad, puesto que en seguida tengo que hacer á S. S. algun cargo, si cargo puede llamarse.

Yo creo, Sr. Ministro, que en el departamento que dirige S. S. no se atienden, como á mi juicio debian atenderse, los consejos de las autoridades de Ultramar.

¿Por qué S. S., que al expedir sus decretos sobre la inmigracion ha dado una buena prueba de que atendia las justas indicaciones, excitaciones ó propuestas del señor gobernador general de la isla de Cuba, no le atiende igualmente en lo que se refiere á la apertura de vías de comunicacion, á la enseñanza y otras importantes cuestiones? Hace muchísimo tiempo que está incoado el expediente, ya célebre, de la red de ferro-carriles cubanos, expediente que ahora duerme, ó no sé si es que ya ha muerto, por más que si hoy se le quisiera enterrar, ya sé yo que no faltaria quien le sacara de su tumba; pero desearia que fuera el Sr. Ministro de Ultramar actual quien le volviera á la vida. En este órden de consideraciones, y omitiendo muchas cosas porque no quiero ser molesto, sabe S. S. que constantemente el gobernador general de la isla de Cuba viene proponiendo al Ministerio de Ultramar puntos tan importantes, si cabe, como el de la inmigracion, y sin embargo, yo no veo que esas indicaciones sean atendidas de la misma manera.

No quiero decir nada de Filipinas, aunque supongo que allí sucederá una cosa parecida; y tampoco me propongo criticar las disposiciones del Sr. Ministro de Ultramar sobre la enseñanza en Filipinas; tanto menos las critico, cuanto que yo desearia que, con algunas variaciones, esos planes de enseñanza que S. S. quiere establecer en Filipinas, á mi juicio fuera de sazon, intentara llevarlos á Cuba, como un dia y otro se lo estamos reclamando el gobernador general y los que no somos gobernadores. A mí por lo menos me merecen tanta confianza los gobernadores generales que tiene S. S. en Ultramar, como pueden merecérsela á S. S., y claro es que á S. S. se la merecen cuando allí los tiene; pero ya que los tiene, parece lógico atienda S. S. á las excitaciones que le dirigen; porque claro es que ellos, desde el terreno de los hechos, han de apreciar y saber mejor lo que conviene á aquellos territorios, que nosotros desde aquí, á tantas leguas de distancia y con un conocimiento á veces deficiente.

Y voy á terminar dirigiendo al Sr. Ministro de Ultramar otro pequeño cargo, relacionado con las próximas elecciones de dos Senadores que han de hacerse en Santiago de Cuba. No sé si por desconocimiento de las cosas de aquel país, creo que no, por más que el conocimiento no sea siempre completo, ó lo que, á mi juicio, es más probable, por egoísmo político, se van á hacer en aquel territorio dos elecciones en corto espacio de tiempo, obligando á los que han de votar á recorrer distancias de más de 60 leguas á caballo ó á pié, como puedan. Comprendo que S. S. me contestará que no se han podido hacer al mismo tiempo las dos elecciones; pero yo tengo para mí que si se hubiera intentado, se habria conseguido. Y esto es importante, como importante es que á los habitantes de Cuba no se les trate de la manera que á veces se les trata; porque, segun he tenido ya ocasiones de manifestar, aquellos habitantes saben muy bien á qué atenerse, no tienen nada de tontos, y sería muy peligroso que se los tratara como párias. No digo yo que S. S. los trate de tal modo, pero en esta ocasion así lo parece.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Segun los deseos manifestados por el Sr. Pando, constará su voto con los de minoría, correspondientes á la votacion de ayer, en el *Diario de Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): He de empezar por la parte más grata. La contestacion á las preguntas que mi particular y querido amigo el señor general Pando ha creido necesario hacerme. Y digo esto, porque principio demostrándole mi agrade-

cimiento por las benévolas frases que me ha dedicado, que no por ser inmerecidas han de ser menos agradecidas. Despues me ocuparé de los cargos que ha tenido por conveniente dirigirme, y que, aunque sean cargos, de tal manera los ha formulado y con tal dulzura, que apenas se sienten.

Trataré de desvanecer las dudas de S. S. por lo que se refiere á la inmigracion en Cuba, principiando por declarar, porque así lo exige mi honor, que la iniciativa de la inmigracion en familias para fundar colonias se debe al señor gobernador general. El Ministro de Ultramar, que tenía el mismo pensamiento, ha coincidido con el de aquella autoridad, y este ha sido el orígen del Real decreto. Conste, pues, que la iniciativa pertenece á mi amigo el digno señor general Salamanca. Hace ya algun tiempo, y creo que alguna vez he tenido el honor de indicarlo en esta Cámara, que he pensado yo que era urgente llevar á Cuba una inmigracion que aumentase el número de familias habitantes en aquella isla, y por lo tanto, el de pequeños propietarios, porque entiendo que el núcleo, que el nervio de una Nacion está constituído por aquella agrupacion de pequeños propietarios que están tan lejos de la miseria como de la ociosidad, que tienen lo bastante para hacer frente á las necesidades de la vida, para educar una familia y sostenerla, y sin embargo, no tienen lo bastante para dejar de trabajar.

Este núcleo en las Naciones es siempre el más conservador y el más progresivo á la vez, puesto que, de una parte, natural es que aquel que defiende aquella porcion de tierra que ha regado con el sudor de su rostro, ha de evitar todo lo que pueda llegar á poner en peligro esa propiedad, que no por ser pequeña deja de ser tanto más apreciada cuanto más ha trabajado en ella (que en la naturaleza del hombre está el querer más aquello que más le cuesta); y de otra parte, ese propietario, teniendo asegurada su subsistencia, pudiendo mirar tranquilo al porvenir y siguiendo sus instintos, si me puedo expresar así, de plebeyo, no puede ser nunca el esclavo de su trabajo; el que economiza y prospera por sus virtudes económicas y por su industria, no puede ser opuesto al progreso ni á los adelantos.

Despues de esta consideracion, aun he añadir algunas otras. Así como yo entendia, y sigo entendiendo, que es precisa necesidad para la isla de Cuba llevar allí mucha sangre blanca, porque hay bastante africana y no poca de raza asiática, creo que hay otra necesidad que tanto se relaciona con el interés de la Patria como con los intereses de la humanidad y del mercado universal. La isla de Cuba, que cómodamente puede sostener y mantener 8 ó 10 millones de habitantes, necesita que en la medida que se pueda, adelantando un poco cada dia, cada mes y cada año, se procure fomentar la poblacion, para que con su esfuerzo se ponga en cultivo toda aquella tierra, cuya fertilidad, lo mismo en la baldía que en la labrada, conocen mejor que yo y admiran todos los Sres. Diputados. No hay más que tener presente el número de hectáreas de aquel territorio, y las que para su sustento necesita cada familia, compuesta por término medio de cuatro personas, para comprender que Cuba puede sostener perfectamente esos 8 ó 10 millones de almas. Y, Sres. Diputados, todo país que no cuenta con la poblacion que pudiera mantener, tiene un elemento de pobreza.

Pues á esta necesidad, que afecta á los intereses de la Patria española dentro de las condiciones internas de las provincias cubanas, hay que agregar otra que con relacion á aquel territorio pudiéramos llamar externa. Entiendo yo que jamás ninguna Nacion, individuo ni colectividad se ha salvado por quejarse; la queja es respetable, pero no es funcion propia de hombres; los hombres y las colectividades han de salvarse con arrojo, con firmeza y con constancia en el trabajo. Ahora bien; todos hemos oído las quejas producidas por la emigracion que se verifica desde España á otros países, especialmente á las Repúblicas del Sur de América; todos la hemos deplorado.

No es este momento oportuno para discutir lo que puede empobrecer la emigracion, ni las relaciones que puedan existir entre la densidad de la poblacion y los medios de subsistencia. Lo que importa hacer constar es, que todo aquel que no encuentre en su país los medios necesarios para su subsistencia y la de su familia, emigrará, crea conveniente ó perjudicial la emigracion para la Patria, y buscará en otra parte los medios de vivir; siendo inútiles los cálculos que puedan hacerse para demostrar que muchos de los que emigran, lejos de enriquecerse, encuentran la miseria y perecen en países lejanos, porque es muy difícil poder convencer á las clases necesitadas, que son las que principalmente emigran. Habia, pues, dos objetos que conseguir: que la emigracion se dirija á la isla de Cuba, para que ésta sea poblada por raza blanca, y si puede ser, española, y al mismo tiempo que la emigracion se convirtiera en una traslacion de domicilio de una á otra provincia de España.

Esta es la razon por la cual doy tanta importancia á las colonias que hayan de establecerse con familias de trabajadores.

Claro está que en este momento no puede decirse cuántas familias irán, ni tampoco puede asegurarse que todos los que vayan conseguirán realizar el bienestar que ven en perspectiva. Eso dependerá del tiempo y el buen resultado que obtengan los que allí vayan. Será, no diré el reclamo, porque no quiero emplear esta palabra en el Congreso; pero sí la bandera de enganche para los que de España quieran ir á la isla de Cuba. De aquí que en las circulares á los gobernadores de provincia se les dice que no estimulen la emigracion y que hagan comprender á todos que ni en la República Argentina ni en parte alguna han de tener tantas ventajas como las que se les ofrecen bajo la autoridad de España, bajo el régimen de España, sin salir de su misma Patria.

No hemos de ocuparnos ahora en averiguar hasta qué punto florecerá ó no ese pensamiento. Eso dependerá del tiempo y de las circunstancias en que se desarrolle; pero la verdad es que, en las condiciones con que van esos indivíduos á Cuba, al llegar allí se encontrarán con casa propia para abrigarse, con tierras labradas y con ganado de todas clases. De suerte que en lugar de ofrecerles, como lo han hecho las Repúblicas del Norte y Sur de América, los medios de trabajar la tierra, la encontrarán labrada; y como por los donativos y la generosidad que hasta ahora han tenido los hacendados de Cuba se dispone próximamente de 6.000 hectáreas, se pueden dar á las familias primeras que vayan 10 ó 12 hectáreas, lo cual, como comprenderá S. S. mejor que yo, puede llegar á constituir una riqueza para una familia.

Hay en todas las cosas de la vida dos clases de necesidades: unas que pudiéramos llamar el pensa-

miento generador y más levantado, y otras, si no de tanta importancia, más perentorias. Digo esto porque he tenido la honra de poner á la firma de S. M. dos decretos, uno referente á las colonias por familias, segun acabo de decir, y otro que, sin dejar de pertenecer á esta misma clase, se dirige al mismo tiempo á que vayan allí trabajadores que deseen ganar el sustento con el sudor de su rostro y un jornal más ó menos grande, segun lo permitan las condiciones del comercio y el estado de la isla de Cuba, cosas que no son para legisladas por el Estado. Si bien entiendo el pensamiento principal el primero, como habia en el presupuesto un artículo que autorizaba al Ministro de Ultramar para disponer de 100.000 duros en favor de la emigracion, como afortunadamente todo indica que tendremos en Cuba una gran zafra, hé aquí por qué he presentado el segundo decreto, á fin de que puedan ir allí trabajadores á la vez que familias. ¿Es perfecto lo que se ha hecho? No lo sé. Ahí está para que se juzgue.

Yo entiendo que sí y que ha de dar provechosos resultados. ¿Cómo se desenvolverán? ¿A dónde llegarán? ¿Cuál tendrá la preferencia? Eso, las circunstancias y el tiempo son los que han de decirlo.

Yo estoy resuelto, si siguiera ocupando el puesto que inmerecidamente ocupo, estoy resuelto, repito, á si no bastara con aquello de que se puede disponer en los presupuestos vigentes, venir á las Córtes, y por medio de los presupuestos futuros, ó por virtud de una ley, pedir al Congreso la autorizacion necesaria para aumentar el capital que se ha de dedicar á la inmigracion, puesto que entiendo que no hay ningun gasto más reproductivo que éste.

Concluído con esta parte, y dejando tambien de tratar de cosas que anteriormente he dicho respecto de los cuidados que deben tener allí las autoridades con los inmigrantes, segun sean de Canarias ó Puerto-Rico, ó de la Península, hay que tener en cuenta que los dos focos de inmigracion son la costa de Cantabria en toda su extension, y algunas partes de Levante y del Mediodía de España; y como S. S. y todos los señores Diputados comprenden perfectamente, hay que tener muy presente la cuestion de higiene, porque los del Norte serán mejores para ocupar las mesetas de Cuba, y los del Mediodía para ocupar la parte más baja de la isla.

Concluído este punto, voy á tratar de los cargos que me ha dirigido S. S.; y antes de salir de Cuba y de pasar á Filipinas, por no andar tanto, contestaré al cargo de que así como he tenido en cuenta las observaciones del gobernador de la isla de Cuba respecto á la inmigracion, no he hecho lo mismo, por ejemplo, respecto á instruccion pública y á comunicaciones. El gobernador general de la isla de Cuba es amigo personal mio, y además de la confianza que me merece como gobernador superior civil de la isla, tengo hácia él el aprecio y las consideraciones que trae consigo una buena amistad.

Claro está que no estoy obligado, porque para eso no ocuparia este puesto, á seguir al pie de la letra todas las indicaciones de los capitanes generales de la isla de Cuba. Bueno es tener en cuenta sus observaciones; pero no tan en absoluto que no se pueda desde el gabinete dar batallas, como hacía Carnot, pudiéndose además con el estudio apreciar lo que constituye las verdaderas necesidades de la isla de Cuba y procurar satisfacerlas lo mejor posible.

Conste, pues, que, en general, marchamos de acuerdo, no en acuerdo absoluto, que sería absurdo decirlo, sino de acuerdo en las observaciones que él me hace y en las que yo me permito hacerle, y ese acuerdo no se ha interrumpido en nada, ni en la cuestion de instruccion pública, que mi amigo el Sr. Pando puede ver, si no ha visto ya, en la *Gaceta* un decreto sobre instruccion pública, referente á la Universidad de la Habana, ni en otras.

He de adelantar, ya que estoy de pie y hablando de este asunto, antes de llegar al expediente muerto, he de indicar que deja mucho que desear la instruccion pública en Cuba, y que requiere mucho cuidado, no pocas reformas, y sobre todo, que se cumplan las leyes que sobre eso se han dado, y que parecen haberse olvidado.

El Sr. Pando y los Sres. Diputados recordarán que en el presupuesto que he tenido la honra de traer para el año en que estamos, y que no se ha podido discutir, venía precisamente la creacion de varios centros de enseñanza. Estamos, pues, perfectamente de acuerdo sobre eso el Sr. Salamanca y el que tiene la honra de hablar en este momento, y el Sr. Pando tardará poco en ver la prueba de que el Ministro de Ultramar no ha descuidado lo que á la instruccion pública en Cuba se refiere.

Concluído con esta parte, y sin salirme de Cuba, me parece que me ha indicado el Sr. Pando que podia tambien tener en cuenta las indicaciones del gobernador general relativas á comunicaciones. Con este motivo ha hablado de la red de ferro-carriles y de cierto expediente que no sabe si está muerto ó vivo.

Yo puedo decirle para su tranquilidad, que, vivo ó muerto, el Ministro ha hecho la anatomía completa; lo he registrado todo, sin que haya quedado ni un músculo, ni un hueso, ni un tendon, ni aun las tripas del expediente, que no haya examinado; de modo que por mi parte está formada la opinion; así consta la del gobernador general y los reparos que á ella pone el Negociado de Ultramar.

Si ha de llevarse eso más ó menos pronto ó tarde al Consejo de Ministros, no me lo pregunte mi amigo el Sr. Pando ni es el caso de decirlo. Conste, pues, que la parte que al Ministro se refiere está hecha.

Y como he concluído por los cargos que, permítaseme la expresion, racheaban en Cuba, ahora me permito atravesar la América, embarcarme en el Pacífico y pasar el Estrecho de Magallanes, de aquel célebre Fernando de Magallanes, que llevó á cabo, en mi opinion, el acto de valor más grande que han ejecutado los hombres atravesando el Estrecho; vámonos por el Pacífico, y más pronto que llegue el vapor vamos á llegar nosotros á Filipinas.

Tengo mucho gusto de oir las observaciones, y atenderlas, de la digna autoridad de Filipinas, tan notable por su inteligencia como por su actividad. Y por lo que se refiere á algun decreto que luego se verá, y á las reformas indicadas en los presupuestos que he tenido el honor de traer á las Córtes, y que he retirado, en lo que se refiere á la reforma que pudiéramos llamar completa de la instruccion pública en Filipinas, desde la Universidad hasta la primera enseñanza, yo me atrevo á hacer un ruego al Sr. Pando, lo mismo que á todos los Sres. Diputados, ruego que, como van á ver, no es excesivo.

Los decretos que he tenido la honra de llevar al Consejo de Ministros y luego al Consejo de Estado, y

me reservo si han de ser decretos ó leyes que vengan á la deliberacion de las Cámaras, serán buenos ó malos; pero la súplica no me parece excesiva, y la hago á todos, de que esperen á conocerlos para censurarlos y para juzgarlos; porque he oido tales cosas de ellos, que á mí que me han costado muchos estudios me eran desconocidas.

Tendrán defectos, tendrán algo bueno; yo no vengo aquí ahora á defenderlos ni á hacer alarde del cariño de padre que tenga en esa materia. Cuando he trabajado sobre ellos, es porque los he creido convenientes para los intereses del Archipiélago. y por ende de la Patria. Lo que suplico á todos es que esperen á conocerlos para juzgarlos.

No sé si me he olvidado de alguno de los cargos, dulce como todos los suyos, de los que me ha dirigido el Sr. Pando. (*El Sr. Pando*: Las elecciones.) Celebro mucho que S. S. me lo haya recordado.

Las elecciones en Santiago de Cuba. Debido á la falta de poblacion que hay en Cuba, las distancias que tienen que recorrer los electores para ir á los colegios son grandes, y por esto conviene que los Gobiernos tengan gran cuidado en evitar el mayor número de molestias á los habitantes de aquel país. El Ministro que habla en este momento se ha avistado en el Senado con la Comision de actas á fin de poder publicar la vacante debida al fallecimiento del señor Torres; pero el acta no estaba aprobada. Hay que aprobarla y saber de una manera oficial la desgracia de su fallecimiento. Por consiguiente, no depende del Ministro de Ultramar el que las elecciones vayan unidas. El Ministro en eso no tiene interés de ninguna especie, y declara de la manera más terminante y absoluta que si un amigo suyo luchara para Senador ó Diputado, y hubiera de darse el más pequeño escándalo, la más pequeña presion sobre el cuerpo electoral, creeria menos perjudicial para el Gobierno la pérdida de un amigo que producir ese escándalo ó ejercer esa presion. Esta opinion tenía el Ministro que habla en este momento, cuando se sentaba en aquellos bancos, y esta misma opinion tiene ahora.

Es cuanto puedo decir á mi amigo el Sr. Pando, y le ruego que me indique si he dejado algo por contestar, así como suplico á la Cámara me dispense el tiempo que la he molestado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Pando.

El Sr. **PANDO**: Voy á rectificar brevemente al Sr. Ministro, empezando por felicitarle muy mucho por cuanto ha indicado sobre emigracion. Solo por lo publicacion de los decretos le he felicitado, y he dicho que los aceptaba aun cuando no creyese fuera lo mejor, por más que tienen las dos soluciones que S. S. ha indicado. Sin embargo, he de manifestar no creo vayan muchas familias á Cuba; pero aun así, no me parece que ha sido S. S. muy excesivo en el crédito concedido para llevarlas.

No he combatido nada en el sentido político, ni me referia á ello al hablar de familias; pero S. S. se ha fijado más en la cuestion política al llevar inmigrantes á Cuba, aunque no lo ha indicado exclusivamente. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Va unido á lo otro.) Naturalmente, yo que tengo en cuenta la cuestion política lo mismo que la económica y la financiera, entiendo que el estado económico y financiero de la isla no permitiria llevar allí gran número de familias, si bien hoy se pueden llevar, como S. S. quiere, el número que intenta. Pues bien, el estado económico y financiero de aquel país no permitiria hoy que fueran en grande escala, como S. S. ha reconocido. De modo que estamos de acuerdo; estoy á su lado en este punto, y me felicito ahora más de lo que me felicitaba antes por los decretos, por las palabras pronunciadas é intenciones que tiene S. S. respecto al particular.

He visto, Sr. Ministro de Ultramar, el decreto publicado en la *Gaceta* respecto á la Universidad de la Habana. Bien está; pero hubiera deseado que fuese S. S. más allá de lo que pretendia ó ha pretendido ir respecto á Filipinas, porque eso sí que se necesita en Cuba.

No necesitamos en Filipinas, tanto como en Cuba, el desarrollo de la enseñanza en la forma en que S. S. lo queria llevar á Filipinas, porque los dos países son muy distintos, como S. S. sabe. Querer, por ejemplo, vestir á los igorrotes de guante y botas de charol, no cuadra, mientras que en Cuba están acostumbrados á ello. En Cuba necesitamos esas reformas sobre enseñanza. No ahora, hace ya mucho tiempo que estoy gestionando por esas reformas, no siendo Diputado ni mucho menos, y casi todos los gobernadores generales que he conocido han pugnado por lo mismo. Su señoría hará un gran bien en llevar esas reformas á Cuba con más amplitud de la que intentaba llevar á Filipinas.

Respecto de Filipinas, aun cuando realmente yo conozco algun tanto el desarrollo que S. S. quiere dar á la reforma de la enseñanza, y aun cuando realmente no es el que se supone por ahí, es un principio que no creo conveniente impulsarlo, porque los maestros que han de ir allá no se podrán comunicar por sus distintas lenguas y algo más con los discípulos; y para que el discípulo llegue á la altura en que el maestro se encuentra, es preciso que el maestro descienda al terreno en que el discípulo está. Termino este punto, pero vuelvo á insistir en que convendria mucho que S. S. hiciera cuanto en su mano esté para que esas reformas se lleven á Cuba lo antes posible.

Y sobre comunicaciones, ¿qué voy á decir, si S. S. mismo ha indicado la necesidad que hay de ellas, refiriéndose, por ejemplo, á las elecciones de Santiago de Cuba? Esta es una de las principales cuestiones, para mí casi la más esencial, que hay que resolver, y sin embargo, no se resuelve.

Yo no digo que se resuelva de esta ó de la otra manera; pero como no habia de aconsejar á S. S. nada que yo no creyera debia hacer en su lugar, yo haria en su caso que ese expediente, en la forma más en armonía con sus convicciones, saliera á luz y de una vez se hicieran los ferro-carriles que tan necesarios son allí, en todos los órdenes, en el político, en el económico, en el social, en fin, en todos, incluso para la inmigracion que S. S. quiere llevar, porque la inmigracion ha de producir gran resultado en el interior, y en el interior no puede estar porque no hay comunicaciones.

Poco he de decir respecto de elecciones. No sé si he entendido bien á S. S. Me parece ha indicado que antes que un escándalo electoral estaba dispuesto el Gobierno, incluso á la derrota de un amigo. Pues bien, si ocurriera un escándalo, que no le habrá, ni hay motivo para que lo haya... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No me referia á eso en particular, sino que hablaba en términos generales). Más fácil es que lo haya

con dos elecciones injustificadas que con una sola natural.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Para decir muy pocas.

Sin duda no me he explicado con toda la claridad conveniente, cuando me indica mi amigo el señor general Pando que la instruccion pública en Cuba debia ir más adelante de lo que la lleva el decreto relativo á la Universidad, siendo así que yo habia dicho que aquel era el primer paso y que habian de hacerse muchas más reformas. Las hay, además, en los presupuestos que he tenido la honra de traer á la Cámara, y en ellos he indicado la creacion de escuelas de enseñanza y ramos de ciencias que en mi opinion hacen falta allí, como faltan otras varias cosas; y entre las muchas que pudiera indicar, hacen falta más escuelas de ciencias, algun Observatorio astronómico, que necesita indispensablemente un puerto como aquel, y otras cosas de que ahora no me ocupo. Y como el grado de cultura en la ley de evolucion en la escala social es mayor en Cuba que en Filipinas, hay reformas convenientes y necesarias en Cuba que pueden no serlo tanto en Filipinas. Decir otra cosa, ó entrar más en el fondo de la cuestion, sería faltar á mi propósito. Vuelvo á repetir, pues, el ruego: cuando venga aquí la ley y los decretos, los discutiremos, veremos los defectos que tienen, que tendrán muchos por ser mios, pero que seguramente no son debidos á impresiones del momento, sino que responden á un estudio serio y concienzudo del asunto. La Cámara, sin embargo, en su sabiduría, los examinará, y los rechazará ó aprobará, segun tenga por conveniente.

Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PANDO**: Dos palabras, para decir al señor Ministro de Ultramar que, en efecto, habia entendido lo que S. S. habia indicado antes. Estoy conforme y aplaudo que S. S. quiera llevar á la isla de Cuba nuevos centros de enseñanza. Diferimos en una sola cosa, y aun creo que no diferimos, porque sin duda S. S. estará conforme conmigo. En Cuba es preciso no solo aumentar esos centros de enseñanza que hacen falta, sino que hace más falta todavía el organizar bien los existentes que en crear otros nuevos. Yo opto por las dos cosas; pero empezaria por organizar lo existente en la materia, que está tan malamente organizado, que no puede estar peor.

---

El Sr. **VILLALBA HERVAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VILLALBA HERVAS**: Hace cinco meses próximamente, tuve la honra de rogar al Sr. Ministro de Ultramar se sirviese reclamar de la Audiencia de Manila, y enviar á esta Cámara, un expediente relativo á la sustitucion de los jueces de primera instancia en el territorio de dicha Audiencia, y otro expediente relativo á la inscripcion en el Registro mercantil del Banco anglo-chino de Hong-Kong. Su señoría me ofreció reclamar el expediente, y yo, ante el ofrecimiento de S. S., no necesito averiguar más para afirmar que los expedientes fueron reclamados.

Ahora deseo saber si han venido, y mi ruego al Sr. Ministro se reduce á lo siguiente: si han venido esos expedientes, que se sirva enviarlos á la Cámara. Si todavía no los han remitido las autoridades de Manila, reclamarlos allí, porque me han de servir de base para una interpelacion sobre la administracion de justicia en general, y en particular sobre la administracion de justicia en aquellas islas.

Es cuanto tengo que decir.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Muchas gracias doy á mi particular amigo el Sr. Villalba Hervás porque me hace justicia; que al decir que reclamaria los expedientes, los he reclamado.

Yo no puedo decir á S. S. en este momento, porque no lo sé, si han venido los expedientes. Tengo una idea de que ha venido un expediente de la Audiencia de Manila, y no puedo precisar en este momento si es ese ú otro. Si está ahí, daré las órdenes inmediatamente para que venga á la Cámara; y si no está, volveré á reclamarlo por la via más breve y con carácter de urgencia.

Y por lo que se refiere á la administracion de justicia, aunque no sea muy del caso, ya que estoy de pie, he de hacer una declaracion y deseo que se tome acta de mis palabras.

Yo no he quitado ni puesto, ni ascendido ni rebajado, ni trasladado á ningun juez, á ningun magistrado, sino con el acuerdo de la Junta revisora de expedientes. Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **VILLALBA HERVAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VILLALBA HERVAS**: Dos palabras para dar las gracias por sus ofrecimientos al Sr. Ministro de Ultramar. No era precisamente sobre esos puntos sobre los cuales yo queria fundar mi interpelacion, aunque bien pudiera suceder que empezásemos tratando de algun traslado ó acto de esta clase, que seguramente no se ha realizado fuera de las condiciones que acaba de indicar S. S.

---

## ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen referente al proyecto de ley para proceder á la venta de las salinas de Torrevieja.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 62.° *al* Diario *núm. 2, sesion de 15 de Julio próximo pasado*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Ábrese discusion sobre la totalidad del dictámen.

El Sr. Pedreño tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **PEDREÑO**: Señores Diputados, dispensadme si hoy reclamo de vosotros vuestra indulgencia, y dispensadme más todavía si me permito suplicaros que presteis alguna atencion, no á mi discurso, que, como mio, precisamente ha de ser malo, sino á la causa que lo motiva, que por su importancia es acreedora á esa atencion. Desgraciadamente, la experiencia viene demostrándonos que no sabemos cuidar ni interesarnos lo que debiéramos sino de aquellos asuntos que revisten un marcado interés político ó un ca-

rácter esencialmente escandaloso. Pues bien, señores Diputados, bajo este último aspecto pudiera muy bien tratar esta cuestion, si yo no careciera, como carezco en absoluto, de las condiciones oratorias necesarias.

Pensad, Sres. Diputados, que si no prestais á este asunto toda vuestra atencion contraereis las más graves responsabilidades morales, y quizá sin pensarlo os hareis acreedores el dia de mañana á que la historia os juzgue de una manera poco favorable. No es necesario hacer un grande esfuerzo de imaginacion ni de memoria para poneros un ejemplo palpable de lo que puede suceder. Todavía resuenan en este sitio las gravísimas acusaciones, las acerbas censuras, los cargos tremendos que se hicieron al Ayuntamiento de Madrid; cargos, censuras y acusaciones que parecian á veces verdaderas paradojas, porque se dirigian á una colectividad cuyos indivíduos sabíamos todos que eran perfectos caballeros, por lo que solo pueden explicarse aquellos cargos por la desidia, por la incuria, por la falta de atencion que prestamos á estos asuntos.

Oímos al Sr. Azcárate decirnos que era un verdadero delito penado en el Código que una propiedad particular fuese vendida en muy diferente precio al poco tiempo de haber sido adquirida. ¿Qué se diria de nosotros, Sres. Diputados, si una riquísima propiedad del país, si una propiedad del Estado, se vendiera á un precio, y el comprador á los pocos meses la cediera en doscientas ó trescientas veces su coste? ¿Con cuánta razon no se nos acusaria entonces, no ya de desidiosos, sino hasta de cómplices? Yo no puedo creer otra cosa sino que el Sr. Ministro de Hacienda, al traer este proyecto, le ha faltado el tiempo por falta de estudio, porque de todos los documentos que existen en el Ministerio de Hacienda, y muy principalmente de aquellos que han servido para formar el proyecto de ley, si algo se deduce, es completamente lo contrario. Y voy, señores, á demostrarlo. No he de ser muy extenso, porque el expediente es ligerísimo, casi tan ligero como la idea de vender las salinas de Torrevieja.

En 28 de Diciembre del año próximo pasado, y ruego á los Sres. Diputados que se fijen bien en la fecha, porque tal vez de ella pudieran sacar alguna deduccion; en los últimos dias de Diciembre del año pasado se publicó una Real órden nombrando en comision para que procedieran á informar sobre las salinas de Torrevieja, al ingeniero Sr. Rosell, al Sr. Ramos, empleado de Hacienda, y al Sr. Alcain, ingeniero de las salinas de Torrevieja. En el mes de Enero presentaron estos señores sus Memorias, y en los primeros dias de Febrero ya el Sr. Ministro de Hacienda presentó aquí el proyecto de ley; actividad que enaltece muchísimo á todos estos señores, pero que me hace á mí creer que el Sr. Ministro de Hacienda, que tenía en aquella época, como siempre, mucho que hacer, no podia dedicarse por completo al estudio de aquellas Memorias, que yo he tenido ocasion de leer, porque de haberlo hecho, no habria presentado, de seguro, el proyecto de ley. El Sr. Rosell, al empezar su Memoria, dice que no tiene medios de cumplir *sin grave error* la mision que se le confiere; que *ni tiempo ni medios tenía*; que *la Direccion no sabía la importancia de la comision que le habian encargado*. Despues de hacer esta salvedad y la de que va á proceder por cálculos aproximados, pero asegurando que pecará más bien por menos que por más, describe perfectamente aquellas salinas, su forma, sus declives, sus profundidades, la manera de hacer el arranque, el lavado y el cargo; se maravilla de los desaciertos que allí se cometen en la administracion; cita, entre otras cosas, como caso verdaderamente inaudito, el que porque el arrastre costase más desde unas lagunas al cargadero que de otras, se dejaba de explotar una de ellas; es decir, Sres. Diputados, que porque en vez de 80 ú 85 céntimos de peseta en quintal cúbico no se ganase más que 50, se dejan sin explotar 4 ó 5 millones de quintales cúbicos anualmente.

Entusiasmado el Sr. Rosell con aquellas salinas, dice que son *una fuente inagotable de riqueza*, de la que podria el Gobierno obtener fácilmente un beneficio anual de 6 millones de pesetas; cita el señor Rosell los medios fáciles y poco costosos que serian necesarios para esta regular explotacion; además propone otras reformas más costosas que serian convenientes para perfeccionar la explotacion, para hacer que se produzca más sal. Pero como hoy se producen, segun dice el Sr. Rosell, 16 millones de quintales cúbicos, esas grandes y costosas reformas sería necesario hacerlas cuando se consumiera lo que hoy se produce, porque, si no, no veo la necesidad de ese gasto. ¿A qué quedan reducidos hoy, Sres. Diputados, esos 6 millones de pesetas anuales que debian producir las salinas de Torrevieja? Pues no llegan á 600.000 pesetas.

Y cuando por incuria y abandono no se las hace producir lo que pueden producir; cuando se ha llegado á ese nivel irrisorio de produccion, ¿es cuando se pretende por el Gobierno vender esa fuente inagotable de riqueza, como la llama justamente el señor Rosell? El más ligero sentido práctico, el mero sentido comun, aconseja que se siga el ejemplo del más vulgar de los vendedores; á nadie se le ha ocurrido dejar enflaquecer el ganado que va á llevar al mercado; á ningun propietario se le ha ocurrido desalojar la casa de inquilinos, dejando solo el cuarto piso alquilado, para poner su casa en venta; á ningun fabricante se le ha ocurrido parar sus telares para vender su industria.

Era, pues, necesario poner la cosa en estado de venta para obtener del comprador todas las ventajas que se puedan obtener; de lo contrario, ¿qué nos van á ofrecer por esa fuente de riqueza? ¿Qué nos van á dar por ese monopolio natural, como le llamaba el Sr. Figuerola?

El Sr. Figuerola en 1869 decia de estas salinas que eran tan ricas, que no podia de ninguna manera tasarse su valor, y que si se llegaran á tasar, no habria en el mundo cristiano con dinero bastante para poderlas pagar. Pero hay más: estas razones que yo acabo de exponer, podrian ser suficientes para que por vosotros, Sres. Diputados, ó por el Gobierno, á quien yo espero todavía convencer, se dejara de llevar á cabo el proyecto de ley; pero además de estas razones hay muchas otras que yo pudiera exponer, empleando mucho tiempo en citarlas; pero me voy á concretar á algunas de aquellas que están citadas en las Memorias que pretende el Sr. Ministro de Hacienda que han servido para formar el proyecto de ley.

Las tres Memorias dicen que es imposible calcular sin grandes errores la cantidad de sal que existe depositada bajo las aguas de las lagunas y en los montones que las rodean; y en lo único en que no están conformes las tres Memorias, es en aquello que yo

puedo demostrar que lo están; es decir, en que no puede de ninguna manera calcularse la cantidad de sal existente.

Mientras el Sr. Alcain dice que son 25 millones de quintales métricos de sal los que existen bajo el agua, el Sr. Rosell, persona que debe ser de gran confianza para el Sr. Ministro de Hacienda, los calcula, quedándose más bien corto que largo, en 70 millones de quintales métricos, y las personas peritas de Torrevieja los calculan en más de 100 quintales cúbicos.

Pues si esto ha servido al Sr. Ministro de Hacienda para formar el proyecto de ley, ¿cómo me explica S. S. el art. 2.° de su proyecto, que dice así: «Además de la fianza que por la ley debe prestar todo comprador al Estado, el comprador depositará la cuarta parte ó la mitad del valor de las existencias, segun los casos?» Si no se conocen las existencias, ¿qué es lo que se va á depositar? ¿cuál es el valor cuya mitad ó cuarta parte ha de depositarse?

La Comision, encontrándose con esta dificultad, ha creido hacer la cosa más fácil quitando esa condicion, y yo creo que esto es muchísimo peor; porque se podria dar el caso de que en el primer año, un comprador que no hubiese pagado más que la cuarta parte del valor de las salinas, se llevara todas las existencias y se diera por muy contento con perder la fianza. No; no es esta, me parece, la manera de resolver un asunto tan delicado y de tantísima importancia.

Tengo que decir ahora que siento que el Sr. Ministro de Hacienda haya tenido tanto empeño en que la Comision, compuesta de personas todas ellas muy dignas, esté constituída por amigos incondicionales del Gobierno, porque no hubiera sido malo que las oposiciones hubiéramos tenido alguna intervencion en ella.

Otra razon hay, que tambien está en esas Memorias que sirven, segun el Sr. Ministro de Hacienda, de base para el proyecto de ley. Dice el Sr. Ramos que enclavadas en el perímetro de la Redonda existen multitud de propiedades particulares cuya cabida se desconoce, y ¡es muy posible que esa multitud de propiedades, que no se sabe siquiera el número de ellas, cuando se deslinden los campos, sean tan grandes como las salinas y que no exista ninguna tierra alrededor de ellas. ¿Cómo vais á vender estas propiedades en tales condiciones? Pues si las vendeis ahora, ¿no es lógico pensar que por lo menos el comprador descontará todas esas dificultades que hoy se presentan?

No; puesto que en la Memoria se dice que fácilmente puede hacerse subir esa renta de 500.000 pesetas á algunos millones, lo lógico y natural sería que pusiéseis en explotacion esas minas, y cuando se hiciese ver á los compradores lo que eso valia, entonces, si el Estado no queria ser industrial, que esto podria discutirse si era ó no conveniente, pensar, ó bien en la venta, ó bien en el arriendo, que proposiciones ha habido en otros tiempos para esto tambien.

Yo no quiero que el Gobierno vea por nuestra parte ningun interés en dilatar la discusion de asunto tan importante; creo que con lo dicho hay bastante para que los Sres. Diputados se convenzan de que no es esta una cuestion política, sino una cuestion que debe mirarse con mucho detenimiento, y que, por tanto, el Gobierno debe dejar libertad á los señores Diputados de la mayoría para que puedan votar, si así lo creen conveniente, en contra de esa autorizacion de venta, que es, por lo menos, muy prematura y muy fuera de sazon.

Yo ruego al Gobierno que, puesto que accediendo á lo que yo pido no puede considerarse de ninguna manera ofendido, vista la insignificancia de quien le dirige el ataque, retire ese proyecto, pues de esa manera verá á lo menos el país que se corrigen las ideas que se conciben á la ligera, y no podrá probar el señor Ministro de Hacienda que este asunto ha sido muy meditado.

Como otros Sres. Diputados con más aptitud que yo van á tomar parte en esta discusion, no quiero cansar más á la Cámara, y la ruego me dispense por el tiempo que la he molestado.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Alonso Castrillo, como de la Comision, tiene la palabra.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Señores Diputados, al levantarme á contestar al elocuente discurso que en contra de la totalidad acaba de pronunciar nuestro ilustrado compañero Sr. Pedreño, lo hago con el propósito de poner en claro dos cuestiones que son muy esenciales, por ser como los ejes sobre los cuales ha de girar la discusion de este proyecto.

Ciertamente, yo no he encontrado la relacion, ni próxima ni remota, que pueda haber entre las compras hechas por el Ayuntamiento de Madrid para expropiar unos terrenos de que se ocupaba el Sr. Azcárate, y el proyecto presentado á la deliberacion del Congreso con la garantía, de una Comision elegida por las Secciones de la Cámara. Sin embargo, por acusar de incuria, como ha pasado despues, y de desidia á la Administracion liberal, el Sr. Pedreño ha traido ese símil, tan remoto como inesperado.

¡Incuria y desidia en la Administracion liberal, señor Pedreño! Al fin no habrá habido esa incuria en la Administracion liberal más que tres años; pero ¿y la incuria del partido de S. S. desde el año 1875 casi hasta la fecha, puesto que casi sin interrupcion ha mandado durante ese tiempo? ¿Pues qué producian las salinas de que se trata desde 1876 á 1881, para que S. S. diga que por qué no producen ahora 16 millones de quintales métricos? ¿Cómo queria S. S. que nosotros hiciéramos producir eso en dos ó tres años, cuando en 1875 á 1876, en 1876 á 1877, y en los demás años en que el partido de S. S. estuvo en el poder, las salinas de Torrevieja produjeron lo mismo ó menos que lo que han producido en los últimos años? La incuria y la desidia serian, en tal caso, de los amigos de S. S., y yo supongo que el Sr. Pedreño no querrá que caiga sobre sus amigos la inculpacion que ha dirigido al partido liberal. (*El Sr. Pedreño pide la palabra.*)

Tambien ha hablado el Sr. Pedreño del arrendamiento, y creo que, aunque ha estado siempre elocuente, no estuvo afortunado al recordar la odisea del célebre expediente de arrendamiento de las salinas de Torrevieja.

Yo supongo que el Sr. Pedreño, al estudiar de una manera minuciosa un expediente como el que yo no me atreveria á llevar sin ayuda de álguien desde aquí hasta la Secretaría, habrá encontrado que ese expediente tan voluminoso surgió, si no recuerdo mal, de un artículo de la ley de presupuestos de 1875

á 1876, y que ese proyecto de arrendamiento fué como aquel cuento famoso de las monjas de Santa Clara: de la Direccion de Propiedades á la Asesoría general, de la Asesoría á la Intervencion general, de ésta al Consejo de Estado, que volvió á la Direccion de Propiedades para que ésta emitiera dictámen, y aun cuando pasó todavía algun tiempo, no pudo arreglarse el arrendamiento, ni siquiera fijar las bases para llevarlo á cabo, y se repitió la autorizacion en el presupuesto de 1877 á 1878 sin más resultado que encontrarse el expediente en estado de canuto cuando el partido liberal vino al poder en 1881.

Si tan beneficioso era el arrendamiento... (*El señor Pedreño*: ¡Si no lo defiendo!) Pues ¿por qué nos lo ha recomendado ahora S. S. al final de su discurso? ¿No nos ha dicho que podíamos optar por el arrendamiento? ¿Por qué no optaron SS. SS.? ¿Por qué esos cinco años de expedienteo para no resolver nada? No se puede acusar de incuria á esta Administracion, porque no se puede tirar piedras al tejado ajeno cuando el propio es de vidrio.

Su señoría se ha figurado que el expediente de venta de las salinas ha surgido de una Memoria escrita por el ingeniero Sr. Rosell, sin fijarse en que en la Administracion hay expedientes que se forman para un objeto determinado, y otros que tienen una relacion íntima con esos expedientes, pero que, sin embargo, no pueden dar como resultado proyectos de ley como el que viene á las Córtes.

Esa Memoria de los Sres. Rosell y Fernandez Ramos, con la intervencion del Sr. Alcain, ingeniero industrial que estaba al frente de los trabajos de las salinas de Torrevieja, es el producto de una inspeccion puramente administrativa, porque á la Administracion indudablemente no le negará el Sr. Pedreño el derecho y el deber que tiene de ejercer una inspeccion constante, activa é inteligente sobre todo aquello que no puedan inspeccionar por sí ni el director de propiedades ni el Sr. Ministro de Hacienda. Y este era el alcance y el fin de la Memoria del Sr. Rosell á que se referia el Sr. Pedreño. ¿Qué tiene que ver eso con el proyecto de ley que venía engendrándose desde hacía mucho tiempo, y que tiene una generacion mucho más larga, como acabo de indicar?

Dice S. S. que no procede la venta de las salinas de Torrevieja. Para eso sería menester que el Sr. Pedreño hubiera empezado por demostrar la conveniencia de que el Estado fuese propietario é industrial, y hubiese demostrado despues que nosotros tratábamos de vender las salinas sin otra preparacion y sin más requisitos como, por lo visto, ha creído S. S., que el de pedir á las Córtes que tengan la bondad de aprobar el proyecto de ley, llevarlo á la sancion de S. M., y al dia siguiente publicar en la *Gaceta* el anuncio de la venta. Pues qué, ¿no ha leído S. S. el mecanismo y el procedimiento que la ley determina para la venta? ¿No ha visto que se autoriza al Ministro de Hacienda para nombrar una Comision que replantee esa propiedad que S. S. cree detentada, y que no lo está, que examine y calcule los quintales de sal depositada en cada una de las lagunas, y que haga una tasacion exacta, en todo lo cual se empleará un lapso de tiempo de tres ó cuatro meses? Pues si esto es así, no abrigue temor ninguno S. S.; puede votar tranquilamente la ley, y despues que se vote vendrán esas personas peritas, de cuya moralidad nadie puede tener duda, puesto que á estas fechas ni sus nombres se conocen, harán las mediciones y las tasaciones, y éstas serán las bases para el anuncio de la venta.

Dice el Sr. Pedreño que en el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda se fijaba la cantidad que habria de depositarse para garantía del pago, pero que esta garantía era insuficiente, porque podria suceder, me parece que estas fueron sus palabras, que sin haber pagado más que una décima parte del precio de las minas, el comprador se declarase en quiebra. Esto demuestra, y yo lo digo con sentimiento, porque S. S. sabe la estimacion en que le tengo, que el Sr. Pedreño se ha levantado á impugnar este proyecto de ley sin haberlo leído bien; porque tanto el proyecto del Sr. Ministro, como el dictámen de la Comision, marcan para el pago de las salinas cinco plazos y cuatro años; de suerte que nunca podria el comprador tener pagada solamente una décima parte, sino que habiendo de pagar en cinco plazos y cuatro años, pues en el primer año se piden dos plazos, lo menos que habria satisfecho sería la quinta parte del valor en remate. No tiene, pues, fundamento la objecion de S. S.

En cuanto á que se va á realizar la venta sin saber la cantidad de sal depositada en las salinas, y sin saber, por lo tanto, la cantidad de dinero que habria de depositar el comprador como garantía ó fianza del pago, es otra observacion que pugna tambien con el texto del proyecto de ley. Si el Ministro de Hacienda dice que habrá una tasacion minuciosa, hecha por los ingenieros de minas y los arquitectos; si éstos habrán de deber minar las cantidades de sal que haya en el fondo de las lagunas, y que el comprador habrá de garantizar con una suma proporcionada el valor de esas existencias, ¿dónde está, señor Pedreño, el desconocimiento de la cantidad á que deba ascender la fianza ó garantía? Indudablemente eso lo ha dicho tambien S. S. sin leer tan atentamente como el caso merecia, el proyecto que estamos discutiendo.

Conste esto, y conste que el proyecto no tiene la tradicion y el orígen que el Sr. Pedreño le ha señalado, sino que tiene raíces más hondas que esa Memoria en que S. S. se ha fijado, desdeñando todos los demás antecedentes de esta cuestion.

Es verdad que el Estado no ha venido explotando más que una quinta parte de la laguna; así sucedia porque deficiencias del presupuesto y deficiencias del consumo hacian que no pudiera explotarse toda la laguna de Torrevieja.

¡Pero inculpar al partido liberal porque no explota la laguna de Torremata! Señor Pedreño, si la laguna de Torremata desde 1842 no se explota, y yo creo que ni el Sr. Gonzalez era entonces Ministro de Hacienda, ni S. S. probablemente, y para fortuna suya, habia venido al mundo!

Por consiguiente, á los Gobiernos de aquel tiempo, á las Administraciones que se han sucedido, aun anteriores al partido en que S. S. con tanta gloria milita, podria dirigirles el cargo de no haber explotado más que una quinta parte de las salinas. ¿No sabe, además, S. S. que respecto de la laguna de Torremata, y sobre unas concesiones ilegales, habia un pleito contencioso que hasta hace poco tiempo no se ha resuelto en favor de la Administracion? Luego si la laguna estaba en litigio, ¿cómo habia de explotarla el Estado? Por eso hemos detenido el dictámen hasta que se resolviera este asunto, y por eso en el proyecto

del Sr. Ministro de Hacienda, con mucha meditacion y tacto, no se hablaba sino de Torrevieja, que como con arreglo á la ley estaba exceptuada de la venta, era preciso acudir á la Cámara para que ahora la autorice, toda vez que no era posible vender aquellas salinas en virtud de la ley desamortizadora de 1855, reformada en 1856, porque por la de 1869 se habian exceptuado con las de los Alfaques é Imon.

Esta ha sido la causa de que haya habido que llamar la atencion de la Cámara sobre una materia que no niego á S. S. que sea de la mayor importancia, y desde luego la tiene mayor que otras discusiones bizantinas que se suscitan aquí.

Verdad es que como en estas cuestiones técnicas el brillante ropaje de la retórica no sirve para nada, por eso, á pesar de que S. S. tiene tanta elocuencia, no ha podido demostrar, primero, que el Estado haya sido imprevisor al no explotar más que la quinta parte de las salinas de Torrevieja; y segundo, que no sea conveniente la venta porque el Estado pueda ejercitar el monopolio de la sal y ser industrial y propietario á la vez.

Cuando S. S. demuestre esto, entonces sí que habrá conseguido matar, ó por lo menos herir mortalmente el proyecto de ley. He dicho.

El Sr. **PEDREÑO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PEDREÑO**: Ya lo habeis oído, Sres. Diputados; en vez de defender el proyecto de venta de las salinas de Torrevieja, la Comision ha creído más oportuno defender la gestion política de su partido, al cual no se habia atacado con ocasion de este dictámen.

Habia yo dicho que habia habido incuria, pero no dije de parte de quién. Combatí la venta por ser inoportuna; no dije si sería mejor ó peor el vender las minas ó el arrendarlas. Añadí que hubiera sido muchísimo mejor que, al traer aquí ese proyecto, la Cámara hubiera podido saber lo que valen las salinas, cosa que hoy no sabemos. Verdad es que dentro de cuatro meses, á espaldas de las Córtes, se tasarán y se sabrá; pero hubiera sido más conveniente que se hubiera hecho la tasacion prévia, y así podrian conocer mejor los Sres. Diputados la importancia de lo que van á votar.

Como la Comision no ha defendido el proyecto de venta, quedan en pie los argumentos que yo hice, pues la Comision se ha limitado á corregir una frase mia, una equivocacion mia en lo de los *quintales métricos*, y á decir que el partido conservador era malo, sobre lo cual nadie habia hablado una palabra. (*El Sr. Alonso Castrillo*: Yo le tengo por bueno; no he dicho que fuera malo.) Ha dicho S. S. que en tiempo de los conservadores producian lo mismo estas salinas, y á mí me parece que esto no es una razon; á nadie se le ocurre vender una casa cuando no tiene alquilado más que un piso, porque lo natural es que el comprador se fije en que la finca produce poco y ofrezca un precio relativamente menor de lo que en realidad valga.

En el presente caso, si las Córtes conocieran préviamente el valor de las salinas y el de las existencias, podrian tomar el oportuno acuerdo, y ciertamente considerarian que no es lo mismo vender una cosa que vale 40 ó 50 millones, que vender una que vale 200. Seguro estoy de que, á saber la importancia que esta venta tiene, sabiendo su valor, hubieran venido más número de Sres. Diputados á tomar parte en el debate.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Dos palabras solamente. Siento mucho que mi amigo particular señor Pedreño haya tomado á mala parte la rectificacion que antes hice de los quintales métricos ó cúbicos, porque nada más lejos de mi ánimo que molestar á S. S. en lo más mínimo.

Respecto á la cuestion de incuria y desidia, manifestaré al Sr. Pedreño que como S. S. dijo que la Administracion actual tenía desidia é incuria porque solo explotaba la quinta parte de las salinas, y que éstas producian solo 500.000 pesetas, y como nunca se ha explotado más ni se ha obtenido mayor producto, entendia yo que ese cargo iba más bien dirigido á los amigos de S. S., que son los que han ocupado el poder durante más tiempo.

En cuanto á que deban tasarse antes las salinas, causando con ello gastos superiores á las fuerzas del Estado, comprenderá S. S. que, traído el proyecto de ley, y cuando sea aprobado por las Córtes, se hará la tasacion por los ingenieros, que dirán lo que valen las salinas, la cantidad de sal que hay en el fondo de las lagunas de Torremata y Torrevieja; se sacarán á subasta por la tasacion que entonces se haga, y si los compradores ofrecieren una cantidad inadmisible por lo pequeña, no se adjudicará la subasta.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Sensible es, Sres. Diputados, que el primer proyecto de carácter económico que se discute sea el referente á la venta de las salinas de Torrevieja, cuando aquí, de una parte se piden economías, y de otra se pide que se den al Gobierno medios y recursos para mejorar la aflictiva situacion de nuestras clases productoras y contribuyentes; cuando por todos, sea cualquiera su carácter y su color político, se conviene en la necesidad de estudiar con profundidad esas cuestiones de Hacienda que afectan á la produccion y al trabajo, se venga á discutir esta ley, que concede una de las autorizaciones mas ámplias que pueden concederse á un Ministro para que venda una propiedad del Estado que empieza el mismo Gobierno por decir que no sabe lo que vale, y cuyo valor no es fácil conocer.

Parece, Sres. Diputados, que estamos aún en aquellos dias en que, como cuestion de moda, se predicaba por todas partes que nada debia poseer el Estado. Aquello, como tantas otras teorías, concluyó; ha venido el tiempo á demostrar que tiene más de absurdo que de bueno, y todavía, rindiendo culto al absurdo, venimos á despojarnos del escaso patrimonio que nos queda, no para aliviar al contribuyente, sino para agravar más, dentro de poco y en período no lejano, su situacion angustiosa. Como aquel que no tiene otros medios, ni le sugiere su inteligencia otro recurso que venir á recoger lo primero que encuentra á mano para salir de la situacion del momento, así el Sr. Ministro de Hacienda, queriendo encontrar recursos para salvar la situacion en que se halla, viene á echar mano de las salinas de Torrevieja, única propiedad que puede decirse queda hoy al Estado, sin tener en cuenta que hoy, ó concluído el cuarto plazo que se señala para el pago, habrá necesidad de aumentar las cargas del contribuyente. Yo no voy á ana-

lizar punto por punto este dictámen, que, despues de todo, no es más que un procedimiento no muy claro para vender; yo voy á entrar en el fondo de la cuestion. ¿Qué se remedia con la venta de esas salinas? ¿Qué utilidades va á recibir el Estado con esa venta? Y debo empezar haciendo una salvedad que comprende á los que tienen representacion en esta Cámara y á los que se dedican á la vida pública fuera de ella. Yo no creo que pueda tildarse en lo más mínimo el proceder de los hombres públicos en un terreno que no sea, si hay error, el de su buena fe manifiesta, y no confesada muchas veces, más por espíritu de amor propio que no porque dejen de reconocerlo.

Por consiguiente, no voy en estos momentos á dirigir censuras al digno Sr. Ministro de Hacienda, ni tampoco á la Comision que sostiene ese dictámen; pero es necesario que fijemos bien los puntos de esta cuestion y que rindamos el debido tributo que tenemos que rendir á la opinion pública, á la cual no le basta muchas veces con no ser, sino que exige que tampoco lo parezca, que ninguno de los asuntos que se resuelven en la vida pública ó en la vida política vaya envuelto en ningun género de sospechas.

Tenemos precedentes bien tristes, Sres. Diputados. Un dia quiso el Estado desprenderse de una gran propiedad, de las minas de Riotinto, y cuyas minas no han servido más que para matar la riqueza agrícola de una provincia. Aun suenan en este recinto los ecos de discusiones habidas con motivo de las calamidades y de los perjuicios que producian las calcinaciones al aire libre, produciendo la total ruina del capital verdadero, de la riqueza efectiva, para enriquecer á empresas ó sociedades extranjeras. Otro dia creyó el Estado tener necesidad, ó que le era conveniente arrendar por largo plazo otra propiedad riquísima, las minas de Almaden. ¿Y para qué han servido, Sres. Diputados? Para enriquecer con ellas á otras sociedades extranjeras. Más tarde vino otro proyecto para vender la mina *Arrayanes*. ¿Y para qué ha servido, Sres. Diputados? Para que el Estado no pueda cobrar ni aun el arrendamiento, teniendo que luchar con dificultades sin cuento, y para que no vengan á redundar más que en beneficio de empresas particulares. Hoy traemos el proyecto para vender las salinas de Torrevieja; y en el momento en que se realice la venta, otras sociedades extranjeras vendrán á aprovecharse de los productos de esas salinas, mermando con esto nuestro escaso patrimonio nacional.

Cuando estos son los hechos, cuando esta es la realidad de las cosas, ¿qué consiguen este Gobierno y el Sr. Ministro de Hacienda con traer el proyecto de ley para la venta de las salinas de Torrevieja, para que todo el mundo vea en esto los proyectos de las ventas de las minas de Riotinto, de las minas de Almaden y de las minas de *Arrayanes*? ¿Cuánto mejor fuera que conservando estos, por desgracia para el Estado, escasos bienes, se administraran de una manera regular, se hiciera que rindiesen lo que deben producir, y que del sobrante de su produccion, con exquisita moralidad, viniera á recogerse todo su producto y todo aquel que es susceptible que produzcan, para con ello aliviar la situacion aflictiva del contribuyente? Pero es el caso, Sres. Diputados, que creo que poco vamos á conseguir respecto de las salinas de Torrevieja. Me parece que éstas se venderán, como se vendieron las de Riotinto y se arrendaron las de Almaden, y que la intervencion de los que aquí estamos combatiendo el proyecto solo nos servirá de satisfaccion á nuestra propia conciencia y de creer que hemos cumplido para con los intereses públicos.

Conozco por mí mismo las salinas de Torrevieja; he tenido la curiosidad de enterarme recientemente de lo que se quiere hacer allí, de lo que se dice, de lo que se murmura en aquella region donde está enclavada esa rica propiedad del Estado.

He visto con asombro, he oido con asombro que existe allí como organizada una sociedad de escaso capital, pero á espaldas de la cual hay una sociedad que tiene un capital considerable, para venir á hacer en su dia ese grandioso y vasto negocio industrial, cual es quedarse con dichas salinas por la tasacion que se haga despues de concedida esa autorizacion, descontando los mismos pagarés á plazos que se den y haciéndose, por tanto, con las salinas de Torrevieja por la quinta ó sexta parte de su valor. Esto palpita en aquel país, y esto se dice á todo el que quiera ir á enterarse de lo que allí se piensa respecto de este punto. Estoy, pues, seguro de que el Estado tendrá comprador, y pronto.

Lo que sé es que el Estado no las tiene tasadas, ni podrá saber lo que valen. Los antecedentes que se van á tomar para la venta, son dos. Primero, una fijacion de riqueza que no está de acuerdo con la que cada uno cree que existe, es decir, una cantidad inferior, y esta es una base insegura para hacer la tasacion.

Segundo dato: la produccion por el término medio del último quinquenio. Señores Diputados, si allí no hay explotacion, ¿cómo puede haber produccion? La administracion de las salinas de Torrevieja ha dejado siempre mucho que desear; y si allí no se explota más que una mínima parte de la riqueza, ¿cómo va á servir mañana el dato de las utilidades que hoy recoge el Estado, para tasar el capital que representan? Si hubiese una administracion celosa; si con conocimiento perfecto de lo que es aquello, se aplicasen todos los recursos que pueden aplicarse á la explotacion, el Tesoro público tendria todos los años un ingreso de 4 ó 5 millones por lo menos, y me parece que la cantidad mereceria la pena de que, en vez de desperdiciarse y despilfarrarse lo que está desperdiciando y despilfarrando el Estado, se dedicara á poner las salinas en mejor estado de produccion. ¿Qué va á conseguir el Estado con la venta de las salinas? Que le den 6, 8, 10 ó 15 millones. ¿Y qué se va á remediar con eso? ¿Va á salvar la situacion económica? Esos 6, 8, 10 ó 15 millones van á entrar como recurso en dos, tres ó cuatro años, y por lo tanto, no aliviarán el presupuesto; pero si se pusieran las salinas en buenas condiciones de explotacion, podria conseguirse un ingreso permanente de 5 millones lo menos, con lo cual se obtendria una ventaja segura y no iria una finca del Estado á ser propiedad de la codicia de empresas extranjeras.

Existe además un error manifiesto en lo que, al parecer, funda el Gobierno su resolucion para la venta de las salinas de Torrevieja; el fundamento en que se apoya el Gobierno para venderlas no venía en el proyecto ni viene en el dictámen; pero se dice que allí se mantiene una administracion más ó menos costosa para no obtener resultados positivos. Esto consiste en que esa administracion no ha estado nunca debidamente fiscalizada; en que allí hay una administracion no bien organizada; en que allí el Es-

tado no ha recogido más que casi la superficie de los productos naturales, sin poner en práctica los muchos medios que hoy posee la industria moderna para obtener mayores resultados.

¿Y qué es lo que va á conseguir el Estado con la venta de esa gran riqueza, valorada como si no representara otro capital que el de los escasos productos que ha venido produciendo? Que al cabo de dos ó tres años se enriquezca por cuenta del Estado la empresa que adquiera las salinas. Yo comprendería, Sres. Diputados, que se trajera tan de prisa y con tanto interés la venta de esas salinas, si esa venta resolviera todos los graves problemas planteados en el órden económico; pero no resuelve ninguno. ¿Qué rebaja va á hacer á los contribuyentes el Sr. Ministro de Hacienda con la venta de las salinas de Torrevieja? La misma que se les hizo con la venta de las minas de Riotinto. ¿Qué utilidades va á obtener el propietario por la entrada en las arcas del Tesoro del importe de la venta de las salinas de Torrevieja? Las mismas que obtuvo por la entrada del importe del arriendo de las minas de Almaden. De manera que sin beneficio público vamos á echar al fondo del mar, ó mejor dicho, á convertir en agua la inmensa riqueza que hay en esas salinas.

Pero en un asunto de tanta importancia para el interés general y de tanta importancia para la provincia en que están enclavadas las salinas, bueno sería oir la opinion de los mismos Diputados que representan esa provincia, porque tengo la seguridad de que á ellos tambien habrán llegado, como han llegado hasta mí, ciertos rumores y noticias; y me extraña mucho que, siendo indivíduo de ese Gabinete un Diputado que representa el distrito en que están enclavadas las salinas de Torrevieja, no haya convencido al Sr. Ministro de Hacienda con los rumores que á él habrán llegado, como han llegado hasta mí, y con lo que allí se dice, de la inconveniencia de esa venta, porque tengo la seguridad de que el Sr. Ministro de la Gobernacion habrá oído lo que yo he oído, y recogiendo lo que yo no creo que sea verdad, pero que se necesita tener todo en cuenta, y aun quizás rendir culto á lo que se dice, podia haberle dicho que, no aliviando la situacion del Tesoro ni la suerte de los contribuyentes, y no dando solucion á ningun conflicto la venta de las salinas, se retirara ese proyecto, se pusieran en explotacion en las condiciones que la industria aconseja y en la forma que debe hacerse, y luego se podrian vender con más ventajas para el Estado y con menos exposicion de perjuicios.

Pero, por lo visto, los Diputados de Alicante con su silencio ni aprueban ni condenan ese proyecto; el Sr. Ministro de la Gobernacion rinde, por lo visto, más culto á las relaciones de compañerismo que á la esencia misma del proyecto y á lo que del proyecto se dice. Mientras tanto, un escaso número de Sres. Diputados, más de oposicion que de la mayoría, están aquí prestando su atencion á esta cuestion importantísima, y sufriendo que vengais dentro de poco á decirles que son obstruccionistas en materias económicas. y poco menos que enemigos del país, porque combatimos ese proyecto.

¿Por qué el Sr. Ministro de Hacienda, en vez de buscar en esos recursos tan gastados y tan desacreditados remedio á los males del país, no trae á discusion cuestiones de mucha más importancia para la Cámara y para el país? ¿Por qué no se atreve S. S., como nos proponemos defender en breve muchos que somos aficionados á estas cuestiones económicas, por qué no se atreve á venir aquí con valentía á proponer la supresion completa de las Diputaciones provinciales, que se han hecho imposibles en nuestro país? ¿Por qué no dice S. S. para que la rebaja sea efectiva: «Yo vengo aquí á estudiar la verdadera organizacion municipal y á hacer comprender á la Cámara que es imposible que un término municipal de 100 vecinos pueda soportar una carga de 6 ú 8.000 duros que necesita para sostener su Municipio?» ¿Por qué no viene aquí el Gobierno con valentía y establece el principio de que no haya más que una Audiencia en cada capital de provincia, borrando la diferencia de Audiencias territoriales y Audiencias chicas ó Audiencias de lo criminal? ¿Por qué, en vez de venir vendiendo ese escaso patrimonio del Estado, no viene á decirnos, no que se necesita hacer el catastro, sino que el catastro está hecho, que consta en los Registros de la propiedad, en donde desde hace treinta años se están recogiendo datos bastantes para que se sepa la situacion, linderos y valor de multitud de fincas, datos que pueden servir de base á una equitativa distribucion de los impuestos? ¿Por qué antes de traer estos proyectos, que en vez de satisfacer á la opinion levantan la opinion contra el Gobierno, no se traen aquellos que son verdaderamente necesarios hoy en la angustiosa situacion por que atraviesa el país? De seguro (y el tiempo por testigo) se venderán las salinas de Torrevieja y no se traerá ninguno de esos proyectos que podrian poner remedio á la situacion aflictiva del país.

Yo, Sres. Diputados, no quiero entrar en el estudio del procedimiento que vaya á adoptarse para realizar esa venta. Los procedimientos para vender en esta ó en la otra forma son conocidos. Ahí no hay más que una autorizacion. Yo he expuesto ligerísimas consideraciones respecto de lo que significa este proyecto; yo he demostrado que este sistema de ventas de nada ha servido ni en Riotinto ni en Almaden, como no han servido los arriendos que viene haciendo el Estado, más que para satisfacer los deseos de empresas extranjeras. Y una vez cumplida mi mision, hecha la declaracion de que las ventas no favorecen al país, dejo al Sr. Ministro de Hacienda y dejo al Gobierno toda la gloria de tirar, de malvender el último recurso que queda de la riqueza pública.

El Sr. **BARROSO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BARROSO**: Voy á tener el honor, Sres. Diputados, de contestar lo más concisamente posible al elocuente discurso de mi distinguido amigo el señor García Alix, y empiezo por rogar á S. S., como ruego á todos los Sres. Diputados, que me concedan su benevolencia, que si en toda ocasion necesito, ahora me es imprescindible, porque, en realidad, vengo á discutir este proyecto de ley sin la necesaria preparacion; pero, por fortuna, S. S., habiéndose detenido en algunas consideraciones que tanto pueden referirse á este proyecto como á muchos otros, tampoco ha entrado grandemente en materia, y esto me consiente que sin estudios especiales de las salinas de Torrevieja, sin conocerlas como S. S. ha dicho, sin representar á aquella provincia ni los intereses particulares que pudieran salir perjudicados ú obtener beneficios de la venta de esas salinas, pueda responder satisfactoria-

mente á las observaciones que S. S. ha tenido á bien formular.

Tratándose de una propiedad del Estado que ha de enajenarse, parece lógico que se planteen dos cuestiones esenciales: la una, si el Estado debe ó no debe vender, si conviene ó no conviene á los intereses públicos que el Estado la conserve, y que como consecuencia de ello sea industrial, comerciante y realice todas aquellas operaciones indispensables para el desarrollo de esos intereses y para que su explotacion rinda los productos que racional y legítimamente debe aspirarse á obtener de ella. Despues de esto, despues de resolver este primer punto, habrá que ver si la forma en que el Gobierno propone á las Córtes la enajenacion de estos bienes es una forma conveniente, si están garantidos los intereses de la Nacion y si llenan por completo las aspiraciones de los más escrupulosos en esta materia. Respecto al primer extremo, S. S. se ha limitado á iniciarlo; y como no ha hecho otra cosa, yo no voy tampoco más que á iniciar mi contestacion, toda vez que se trata de cosas tan debatidas, que sería ocioso volver aquí sobre ellas, y á las que S. S., sin duda por eso, no les ha dado más importancia. Su señoría ha indicado que el Gobierno obedece á teorías absurdas cuando trata de que el Estado no conserve cierta clase de bienes; y á propósito de esto solo he de decir á S. S. que no le puedo felicitar por los progresos que en sentido liberal haya hecho al significarse contrario á la desamortizacion de los bienes nacionales. Por lo demás, la pregunta de S. S., repetida en varias ocasiones en su discurso, de qué se propone el Gobierno con esta venta, tiene una cumplidísima contestacion en el mismo preámbulo del proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda á las Córtes; contestacion contra la cual S. S. no ha hecho manifestacion de ninguna especie, que exija de mi parte tampoco mayor detenimiento en darla que el de la lectura de algunas líneas del preámbulo mencionado, que dice así:

«Torrevieja produce al Tesoro 900.000 pesetas próximamente, y en su explotacion se consumen 400.000 en cifra redonda; bastando este dato sencillo para comprender que su venta no traerá en los ingresos líquidos del presupuesto una baja que no pueda ser compensada con grande exceso por el interés del precio que se obtenga y por el aumento de riqueza y desarrollo del comercio y la industria; porque la experiencia acredita que la industria oficial, siempre mermada, reducida y estrecha, cuando pasa á manos de los particulares crece, se desenvuelve y lleva la riqueza, no solo á la comarca en que se encuentra establecida, por las similares que nacen, por los obreros que ocupa, por las transacciones y actos que la siguen, sino al país mismo.»

Me parece que están bien manifiestos los propósitos del Gobierno respecto á este punto, y que no puede caber duda de que aspira con ello á beneficiar los intereses generales del país y á reforzar el presupuesto de ingresos con la fundada esperanza de que, trascurridos los años en los cuales figure el plazo que á cada uno corresponda como precio de la enajenacion, cuando no figure ya en los sucesivos, podrá estar compensada esta falta, no solo con la suma total percibida, sino tambien con los intereses importantes que ha de desarrollar en esa provincia y en todo el país, por las industrias á que ha de dar vida y por el comercio que ha de venir á consecuencia de la explotacion en más ámplia escala y en distintas condiciones de aquellas en que el Estado, por ser una cosa extraña á su mision y á su concepto, puede desarrollarla.

Ha censurado el Sr. García Alix que este fuese el primer proyecto económico que se discutiera, y que con él se concedia una extraordinaria autorizacion jamás otorgada al Sr. Ministro de Hacienda. Y yo á este propósito he de decir á S. S. dos cosas: en primer lugar, que este proyecto se discute ahora porque es el primero que ha estado en condiciones de debate; ha habido tambien Sres. Diputados de la oposicion que han reclamado su discusion, y lleva de estar presentado á las Córtes desde Febrero del año pasado. Por consiguiente, ni puede decirse que se ha procedido con precipitacion, ni que no ha habido tiempo para que todos los Sres. Diputados lo conozcan y lo estudien; de modo que todo cargo que nazca de premuras en la discusion de este proyecto carece en absoluto de fundamento. Y en cuanto á la autorizacion que se dice se concede al Ministro, yo no la veo; aquí se establece solo un procedimiento que podrá parecer bueno ó malo á S. S., y que al Gobierno le parece desde luego bastante á garantizar los intereses del Estado; pero si S. S. tuviera por conveniente indicar otro que llevando al mismo objeto pudiera mejorar el proyecto, creo yo que la Comision y el Gobierno no habrian de tener inconveniente en admitirlo, siempre que, sin desvirtuar el propósito que ha inspirado al Gobierno su presentacion, lo hiciera más ventajoso. Por lo demás, si autorizacion llama S. S. á que determinadas entidades facultativas que por razones profesionales y técnicas estaban indicadas en este caso, sean las que hayan de realizar el aprecio y valoracion de estas salinas antes de que se verifique su venta; si á eso llama S. S. autorizacion, quiero que S. S. me diga si sería funcion propia del Parlamento, y si no cae dentro de la esfera administrativa el hacer esta clase de nombramientos. Las Córtes podrán tomar sus garantías, pidiendo que Cuerpos facultativos, respetables por su altura moral y por todas sus condiciones, intervengan en esas valoraciones; pero no pueden descender al detalle de determinar las personas que han de hacerlo, y para eso el Sr. Ministro de Hacienda se holgaría de que pudieran dársele esas personas designadas, y así la pequeña parte de responsabilidad que por ello pudiera caberle desapareceria por completo.

Por lo demás, no veo cuál pueda ser, repito, la autorizacion á que se refiere S. S. al decir que este proyecto de ley envuelve una tan ámplia y completa para el Sr. Ministro de Hacienda.

Preguntaba el Sr. García Alix á la Comision y al Gobierno qué es lo que se remediaba con esta venta, y como ejemplos aplicables al caso hablaba S. S. de la enajenacion de las minas de Riotinto y del arrendamiento de las de Almaden y *Arrayanes*, preguntando tambien qué beneficios habian producido estos contratos al país. Yo necesito enlazar lo que voy á decir á propósito de las minas de Riotinto, que son las que por su mayor importancia y por ser las únicas enajenadas pueden dar mayor valor al argumento de S. S., con otra indicacion que ha hecho, relativa á que el Gobierno debia haber procurado conocer la opinion de los Diputados de esa provincia, para haberse inspirado en ella antes de traer este proyecto de ley. Pues bien; segun tengo enten-

dido, Torrevieja pertenece á la provincia de Alicante; y aparte de que el Sr. Bas, que representaba uno de sus distritos y perteneció á esta Comision, estuvo conforme con nosotros mientras fué Diputado, hay otro Sr. Diputado en esta Cámara, tambien por la provincia, de Alicante, que es el Sr. Bushell, el cual ha hablado aquí muy frecuentemente y con elocuencia defendiendo los beneficios que la venta de las minas de Riotinto y su actual explotacion han reportado y reportan á la provincia de Huelva, y asegurando lo que es una verdad por todos sabida, esto es, que la riqueza de Huelva se debe á la explotacion de esas minas. De modo que, si fuéramos á tomar opinion de los Diputados de Alicante, resultaria que el voto del Sr. Bushell, que por cierto no es amigo del Gobierno, podria sumarse con el nuestro.

Ha dicho S. S. tambien, como queriendo sacar de ello un nuevo cargo, que habia capitales preparados para presentarse á la subasta.. (*El Sr. García Alix*: He dicho que eso habia oido yo en la provincia de Alicante.) Tanto mejor, porque así será más autorizado el testimonio y mayor la satisfaccion del Gobierno y de la Comision, que desde el momento que entienden que el proyecto de enajenacion de Torrevieja es bueno, se felicitan de que por órgano de S. S. sepamos que hay capitales preparados para interesarse en la adquisicion de estas salinas, y que, por consiguiente, nuestra obra no resultará baldía, y no habrá el temor que indicaba el Sr. Pedreño de que esta ley quede sin eficacia por no interesarse nadie en la adquisicion de las salinas.

Tambien ha dicho S. S., presentándolo como un peligro que podria traer la enajenacion y la forma de realizarla, que las bases en que el Gobierno se apoyaba para fijar la valoracion de las salinas no podian ser otras que las declaraciones de riqueza, por lo general tan faltas de exactitud, y los escasos resultados de la produccion. No hay nada de eso, Sr. García Alix. Precisamente el Gobierno ha tenido el cuidado de proveerse oportunamente de ciertas noticias que, si no todas, son al menos las bastantes para aconsejar la enajenacion de las salinas. Pero hay más. Antes de procederse á la venta ha de haber un lapso de tiempo para que personas peritas hagan esas averiguaciones que S. S. considera necesarias. Lo que no veo justificado es que, habiéndose tomado esas garantías inspirándose en los mismos propósitos de S. S., las eche luego de menos, no obstante aparecer consignadas en el proyecto.

Tampoco la produccion puede ser base para la venta. El Gobierno empieza por reconocer que, si bien la produccion es grande, es muy deficiente en relacion con lo que se puede facilitar al consumo, y por tanto, cree que la produccion no puede servir de base para fijar el valor de las salinas. Por consiguiente, lejos de ser este un argumento en contra del proyecto y del dictámen, cae precisamente dentro del sentido en que están inspirados.

Que hay, añadia S. S., error manifiesto en considerar que una de las razones que pueden tambien aconsejar la venta es lo costoso de la administracion de las salinas. Esto, sin que yo lo niegue ni lo afirme, puede ser un detalle, uno de tantos detalles que hayan inducido al Gobierno á proponer esta medida; pero de seguro no ha podido ser una razon fundamental; al menos la Comision no lo ha comprendido así, precisamente por lo mismo que S. S. ha indicado, y porque en esta parte, dada la esfera limitada á que ha estado reducida la explotacion, acaso fuera fácil corregir esas deficiencias ó esos abusos. Pero como el horizonte á que el Gobierno miraba era más ámplio, y su aspiracion mucho mayor, claro es que eso no podia ser más que un detalle de pequeña importancia, que por sí solo no puede bastar para que se funde resolucion de tanta trascendencia como la venta de las salinas.

Dice S. S. qué beneficios reportará al contribuyente la enajenacion de las salinas. Los mismos que reportó la enajenacion de las de Riotinto, y los mismos que el arrendamiento de las de *Arrayanes* y Almaden, cuyos productos figuran en el presupuesto de ingresos del Tesoro, y mientras esa cantidad figure, no hay necesidad de pedirla al contribuyente. Y aparte de eso, y á más de eso, hay las razones que indiqué al principio, cuales son los deseos naturales de que esa verdadera riqueza, tan encomiada por S. S., adquiera tambien su legítimo desarrollo, y que el país obtenga de ella los beneficios á que tiene derecho, poniéndola en circulacion y haciendo que se explote en forma adecuada á su importancia; explotacion que el Estado, por falta de recursos, por la obligacion en que está de no aumentar los gastos, por las censuras que en otro caso se le dirigirian, y por otra serie de consideraciones que de seguro no se ocultan al claro talento de S. S., no está en el caso ni en la posibilidad de hacer.

Dijo tambien S. S., á propósito de que el Gobierno no habia procurado inspirarse en la opinion de los que representan los intereses de la provincia en que están enclavadas las salinas, que debiera haberse oido á esos Diputados, y yo tengo que decir con dolor que por indicacion mia como secretario de esta Comision, se abrió una informacion precisamente para oir á los Sres. Diputados; que se fijó en la tablilla el anuncio; que nos reunimos cuatro tardes y que no tuvimos el honor de que ni un solo Sr. Diputado se tomara la molestia de subir esa escalera para ir á la Seccion donde la Comision estaba reunida.

A tal extremo ha llegado S. S. en su deseo de buscar argumentos contra este proyecto, que proponiendo otras reformas más útiles en que el Gobierno podia y debia ocupar preferentemente su actividad, ha llegado S. S. hasta el extremo de reclamar la reforma de la Constitucion, porque S. S. ha pedido la supresion de las Diputaciones provinciales. Yo no las defiendo, ni es esta mi mision, porque quizás esté tan poco enamorado de ellas como lo está S. S.; pero, francamente, á propósito de estas ventas hablar de la supresion de las Diputaciones, es cosa que, en mi modesto entender, tiene bien poca analogía y poco enlace. En cuanto á los otros proyectos de ley á que se ha referido S. S., uno, el de la supresion de Audiencias, viene consignado ya en el proyecto de ley de presupuestos para 1890-91, donde se previene la supresion de veinte de aquéllas; hay, además, anunciada una reforma de la ley de enjuiciamiento civil que, de seguro, ha de determinar una alteracion en el modo de ser de los tribunales provinciales, y es muy posible que este mismo propósito de S. S. esté en la mente del Gobierno y que á estas fechas se le esté dando forma. El otro proyecto sobre rectificacion de los términos municipales, que cree S. S. tan importante para que el Gobierno se ocupase de él con preferencia al de la venta de las salinas, tambien es notorio que actual-

mente es objeto de estudio para el Sr. Ministro de la Gobernacion el cual prepara una importante reforma de la ley municipal, que ha sido desde los primeros dias de mando del partido liberal una de sns mayores preocupaciones si bien hay que deplorar que por causas conocidas, y que no imputo á nadie, no haya habido tiempo para ocuparnos en el estudio de esas leyes tan importantes.

Por último, en cuanto á que no se hable del proyecto de catastro, sino que se traiga el catastro ya hecho, el único que en esta materia ha ido más allá ha sido el actual Sr. Ministro de Hacienda, que ha presentado un proyecto de planos perimetrales para que pueda conocerse toda la riqueza, porque tiene el convencimiento, que compartimos muchos, de que si cada cual pagara lo que debiera pagar, se podrian aliviar en cantidad considerable las cargas del contribuyente.

Creo que he contestado á todos los argumentos de S. S., deteniéndome poco porque no deseo molestar á la Cámara más que lo indispensable, y por ello concluyo rogando á los Sres. Diputados me dispensen por el tiempo que he ocupado su atencion.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Voy á empezar ciñendo mi rectificacion á la contestacion que se ha servido darme mi particular amigo el Sr. Barroso.

Empezaré por donde S. S. ha concluído. Yo no he traído, al ocuparme de este asunto en sus detalles y en su desenvolvimiento, las cuestiones de supresion de las Diputaciones provinciales, de reduccion de los Ayuntamientos y de las Audiencias y de bases ciertas para la gravitacion del impuesto sobre la propiedad territorial. Yo diré á S. S. que esto lo hemos de tratar en su dia; y yo mismo, aunque no tengo gran autoridad para ello, pienso ocuparme de tan importantes materias; pero, en fin, lo tratarán desde aquí otros señores Diputados de grande autoridad, para demostrar que se llega por esos medios á soluciones, á verdaderas soluciones que afectan al país contribuyente mucho más allá que con esos proyectos del Gobierno, que despues de todo no van á ninguna parte.

Debo decirle al Sr. Barroso que no he dicho que se traiga aquí el catastro; he dicho que el catastro está hecho, que nuestros Registros de la propiedad, donde se encuentra anotada desde hace treinta años la propiedad española, son una base del catastro. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¿Qué se ha de encontrar? ¡Ojalá se encontrara!) Señor Ministro de Hacienda, en treinta años la propiedad se ha evolucionado todo lo que se tenía que evolucionar. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Pero no ha ido al Registro.) Con muy raras excepciones, está todo inscrito en los Registros: la situacion, el límite, la capitalizacion de la finca, todos los datos necesarios que han de servir de base á la gravitacion de los impuestos.

En cuanto á la reduccion de Audiencias, ya sé yo que el Gobierno la trae en su último proyecto de presupuestos; pero no es tan radical la medida, ni tan beneficiosa como reducir todas ellas á 49 tribunales de provincia, suprimiendo todo eso de territorial ó no territorial, y al Tribunal Supremo. Con eso sí que se obtendrian verdaderas economías en la administracion de justicia.

Pero, en fin, estos son asuntos que se han de tratar por separado, y que hemos de presentar aquí enfrente de esos proyectos, si bien dudando que los aceptéis, porque como atacar á las Diputaciones provinciales, á los Ayuntamientos y á las Audiencias, es atacar intereses é influencias locales de políticas determinadas, quizá no se encuentre fácil el camino dentro de estos mismos organismos para ir á soluciones provechosas.

Viniendo ya á la cuestion, diré al Sr. Barroso, y en primer término al Congreso, que con gran contentamiento mio, un Sr. Diputado por Alicante, que lo representa de verdad, y que ha venido al Congreso representando esa provincia en siete ú ocho elecciones generales, que conoce como el que más este asunto, el Sr. Maissonnave, me ha indicado que tomará la palabra para combatirle, porque es un proyecto que no ofrece ventajas absolutamente para nadie.

En cuanto á los beneficios que traen esas enajenaciones, de las que citaba S. S. como ejemplo la venta de las minas de Riotinto, ya sabe el Sr. Barroso lo que ha pasado aquí: ¡si ¡ha sido cuestion poco menos que de una crisis para este Gobierno la cuestion de las minas de Riotinto! ¡si los Diputados de la provincia de Huelva, uniendo su voz á otros Diputados de regiones inmediatas, han sostenido que la venta de esas minas por el Estado, no solo ha perjudicado en sus rendimientos al mismo Estado, sino que ha venido á matar la propiedad y la riqueza de la fértil provincia de Huelva! Y cuando el Gobierno se ha tenido que ocupar de eso, y se ha encontrado con que esa cuestion gravísima no se puede resolver porque esas sociedades viven al amparo de sus Naciones respectivas, ¿con qué razon se viene á alegar, como argumento en pro de este proyecto, la enajenacion de las minas de Riotinto? De manera que este precedente es precedente, sí, pero es un precedente bastante funesto para la venta de las salinas de Torrevieja. Pero el hecho, Sr. Barroso, y no lo desconocen ni S. S. ni la Comision, es que por efecto, y no hablo del actual Gobierno ni de ningun otro, pero, en fin, de mucho tiempo acá, por efecto de la torpe gestion administrativa, le está pasando al Tesoro español lo que les pasa á los que administran mal sus bienes, á saber: que vienen á ser víctimas de la usura y á morir á manos de la usura. Resulta, pues, que como no se fomentan por parte del Gobierno los recursos propios que tiene, todo cuanto aquí se ha hecho se ha hecho con capital extraño, y por consiguiente, las utilidades se han ido á otro suelo que no es el suelo español, y por eso esas minas de Riotinto sirven para llevar la riqueza al extranjero, como el arrendamiento de las minas de Almaden y como otras muchas cosas.

Ahora bien; ¿qué es lo que esas Compañías dejan en el país? El alimento de algunos obreros mal pagados; esa es toda la utilidad que vienen produciendo aquí.

Y en cuanto al argumento que S. S. ha hecho con motivo de la defensa que el Sr. Bushell hace de esas Compañías poseedoras hoy de las minas de Riotinto, yo no tengo para qué entrar ahora en ese debate; el Sr. Bushell cree que debe defender á esas Compañías y las defiende; lo que no sé es si como Diputado de la provincia de Alicante tendrá igual concepto de ese proyecto por virtud del cual se trata de vender las salinas de Torrevieja.

Dice el Sr. Barroso, entrando en la cuestion de si el Estado debe ó no poseer, que no he dado pruebas de un espíritu muy liberal. Efectivamente, hubo un

tiempo en que esto preocupaba mucho, en que estuvo de moda, como estuvo de moda el libre cambio, y, sin embargo, hoy á nadie se le ocurre decir que se es más ó menos liberal segun se profesen estas ó las otras doctrinas económicas. Su señoría, tan competente en todo, sabe que republicanos muy republicanos, y demócratas muy demócratas, son partidarios de la proteccion en sus respectivos países, y que esto no afecta en nada á los principios políticos; porque si hace treinta años podia discutirse si el Estado podia ó no poseer, hoy esta cuestion ha perdido toda su importancia.

Otra de las cosas que ha hecho S. S., es felicitarse de que yo haya manifestado á la Cámara que está ya formada una sociedad para acudir á esa licitacion, ó á lo que se acuerde, con el fin de adquirir las salinas de Torrevieja. He dicho esto, Sr. Barroso, y lo he dicho ante el Congreso, como un argumento para demostrar que sería conveniente, rindiendo culto á creencias, quizás equivocadas, de la opinion pública, retirar ese dictámen y retirar tambien ese proyecto de ley que, despues de todo, de nada sirve.

El caso es que dentro de la misma Torrevieja, donde no hay capital suficiente, no ya para la adquisicion de esas salinas, sino de otras que valieran muchísimo menos, sin duda para acallar el malestar que se siente en aquella poblacion por la venta de las salinas, está ya organizado algo que, contando con un capital de fuera, venga á hacer frente á la licitacion, á fin de que aparezca como un interés local. Eso lo he expuesto ante la Cámara sencillamente para que juzgue cómo la opinion murmura, y cómo no le gusta ni quiere este proyecto de ley. En ese concepto lo he dicho. Por lo demás, yo tengo el convencimiento, Sr. Barroso, que en cuanto se anuncie la venta de las salinas de Torrevieja, otra cosa podrá faltar, pero no compradores que hagan su negocio con esas salinas; créalo el Sr. Barroso y créalo el Congreso.

El Sr. **BARROSO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BARROSO**: Dos palabras nada más, por debida cortesía á mi amigo el Sr. García Alix.

Su señoría me ha creido conveniente profundizar en aquellas indicaciones que hizo al comienzo de su discurso sobre lo que podria ser base fundamental de esta discusion; esto es, si el Estado debe ó no conservar esa propiedad, y si debe imponer sacrificios al país para plantear una industria, lo cual exigiria autorizarle los medios bastantes para realizar su desenvolvimiento hasta los límites necesarios á fin de obtener los productos considerables que se pueden prometer.

Como S. S. no ha insistido en eso, lo único que diré es que me parece que no es justo ni racional el criterio de juzgar del mismo modo á los que sean ó no sean proteccionistas bajo el punto de vista de lo que esto pueda afectar á las cuestiones políticas, que el que se sea ó no partidario de la desamortizacion. Yo entiendo que son cuestiones demasiado diferentes una de otra, para que se pueda aplicar á la proteccion ó al libre cambio análogo sentido en lo político que á la amortizacion ó á la desamortizacion.

En cuanto á que haya quien venga á hacer negocio con la compra de las salinas de Torrevieja, ¿qué le vamos á remediar?

No es de suponer que haya nadie tan caritativo con el Tesoro público, que tenga el benéfico propósito de regalarle sus intereses ó de á sabiendas perjudicarse. Claro es que el que venga á la subasta vendrá con el legítimo interés de ganar; pero mientras esa ganancia no sea incompatible con la utilidad del Estado, y no lo será desde el momento en que la venta se ha de verificar en licitacion pública con todas las garantías necesarias para la fijacion de la cantidad que ha de servir de tipo para la subasta y para que quede asegurado el pago del precio, mientras no sean incompatibles, repito, la utilidad del Estado y la utilidad del particular, el Estado no tiene por qué dolerse de la que pueda adquirir el comprador.

No recuerdo si S. S. se ha ocupado de algun otro punto fundamental; creo que se haya detenido en algunas otras indicaciones; pero como no tienen verdadera eficacia dentro de este debate, yo renuncio á molestar más á la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

Se acordó pasar á la Comision general de presupuestos las dos siguientes comunicaciones y el documento que se expresa en la segunda:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: Enterado de la comunicacion que con esta fecha se sirven V. EE. dirigirme, trascribiéndome el acuerdo de la Comision general de presupuestos de esa Cámara, relativo á los funcionarios que se hallen en situacion de excedentes en los diversos departamentos ministeriales, tengo la honra de poner en conocimiento de V. EE., para que se sirvan participarlo á la expresada Comision, que consiguiente al tomado en el Consejo de Ministros, referente al indicado asunto, en el presupuesto de esta Presidencia y en el capítulo correspondiente al personal del Consejo de Estado se ha dado de baja el sueldo que en el mismo figura para el pago del haber como excedente de un oficial de la clase de segundos, y que se refiere al Diputado D. Alvaro Lopez Mora, por resultar comprendido en el indicado acuerdo. Lo que de órden de S. M. participo á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: En virtud de lo acordado por el Consejo de Ministros, tengo el honor de remitir á V. EE. la adjunta relacion de los militares que tienen asiento en el Parlamento, en la cual se expresa la situacion y sueldo que disfrutan. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y fines que procedan. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1889.=José Chinchilla.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Se acordó tambien quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la relacion á que se refiere la comunicacion siguiente:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres: De Real órden, y para satisfacer los deseos manifestados en la sesion verificada en ese Cuerpo Colegislador el dia 6 del actual, tengo el honor de pasar á manos de V. EE. la adjunta relacion de los funcionarios dependientes de este Ministerio que son Diputados á Córtes en la

actualidad, con expresion de su destino, situacion en que se encuentran y sueldos que perciben. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1889.=Manuel Becerra.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes: Los asuntos pendientes.

El Congreso pasa á constituirse en sesion secreta para ocuparse de asuntos de gobierno interior.

Se levanta la pública.»

Eran las seis y cincuenta minutos.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

### SESION DEL LUNES 11 DE NOVIEMBRE DE 1889

SUMARIO

Abierta la sesion á las tres y veinticinco minutos, se aprueba el Acta.

DESPACHO: Renuncia del Sr. Urzaiz: comunicacion.=Resúmen del presupuesto vigente: ejemplares.=Eleccion parcial en el distrito de Puentedeume: acuerdo.=Cuentas de gastos de la Comision de gobierno interior.

Ferro-carril de Elgoibar á Deva: proposicion de ley.=La apoya el Sr. Calbeton.=Acuerdo.

Expediente de excedencias de funcionarios Diputados; retro actividad de las resoluciones adoptadas: reclamacion é indicacion del Sr. Gutierrez de la Vega.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificacion.

Cesion al Fisco de los bienes de fundaciones de instruccion pública: reclamacion del Sr. Isasa.=Contestacion del señor Ministro de Ultramar.=Rectificaciones.

Ampliacion del decreto de creacion de estaciones enológicas; expedientes incoados con ocasion del cumplimiento de los decretos reformando los servicios de agricultura: reclamaciones del Sr. Castel.

Inversion de las cantidades reunidas por suscricion en Filipinas para la construccion de un crucero; estado actual del asunto del submarino *Peral*; preguntas del Sr. Maissonnave.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar á la primera.=Rectificaciones.

Cesion al Fisco de los bienes de fundaciones de instruccion pública: reclamaciones de los Sres. García Alix, Alvear y Pedreño.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de los Sres. Isasa y Ministro de Fomento

ORDEN DEL DIA: Venta de las salinas de Torrevieja: continúa la discusion del dictámen.=Alusion personal del señor Bushell.=Rectificaciones de los Sres. García Alix, Bushell y Barroso.=Discurso del Sr. Maissonnave, tercero en contra.=Idem del Sr. Alonso Castrillo, de la Comision.=Rectificaciones de dichos señores.=Se suspende esta discusion.

DESPACHO: Adicion al art. 1.° del dictámen sobre la venta de las salinas de Torrevieja: lectura.=Constitucion de dos Comisiones: comunicaciones.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las siete y quince minutos.

Se abrió á las tres y veinticinco minutos de la tarde, y leida el Acta del 9 del actual, quedó aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de una comunicacion del Sr. Urzaiz participando que renunciaba el cargo de Diputado á Córtes por el distrito de Lalin, provincia de Pontevedra, por haber aceptado el de intendente de Hacienda de Cuba.

El Congreso quedó enterado de la siguiente comunicacion, y acordó pasaran á la Biblioteca los dos ejemplares que en la misma se mencionan:

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos señores: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, tengo la honra de pasar á manos de V. EE., para conocimiento del Congreso, dos ejemplares del resúmen del presupuesto de gastos de los departamentos ministeriales para el actual año económico de 1889-90, en los cuales constan las rectificaciones que han sufrido los créditos autorizados para el año, anterior y las alteraciones hechas por virtud de la revision de servicios aconsejada por Real órden de 21 de Julio último, dictada por esta Presidencia; revision que, como el Congreso podrá observar, ha dado por resultado una anulacion de créditos de 20.037.321 pesetas. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

El Sr. **SECRETARIO**: (Hernandez Prieta): ¿Acuerda el Congreso que se proceda á nueva eleccion en el distrito de Puentedeume, provincia de la Coruña, vacante por haber cesado en el cargo de Diputado el Sr. D. Roman Folla?»

Así se acuerda.

---

Dióse cuenta, y se acordó se imprimieran y repartieran las cuentas de gastos é ingresos correspondientes á los meses de Enero y Febrero de 1889.

(*Veáse los* Apéndices 1.° y 2.° *al* Diario *núm. 39, que es el de esta sesion.*)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la de los Sres. Calbeton y Gorostidi, sobre construccion de un ferro-carril de vía estrecha desde Elgoibar á Deva (*Veáse el* Apéndice 6.° *al* Diario *número 32, sesion del 31 de Octubre próximo pasado*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Calbeton tiene la palabra para apoyar la proposicion de ley.

El Sr. **CALBETON**: Señores Diputados, la proposicion á que se acaba de dar lectura es de interés puramente local, puesto que por ella solo se trata de hacer viable la concesion de un pequeño ferro-carril de vía estrecha, sin subvencion del Estado, que una los pueblos de Deva y Elgoibar, de la provincia de Guipúzcoa; pero he de indicar que, de acuerdo con los deseos del Sr. Ministro de Fomento, los firmantes de la proposicion no tenemos inconveniente en que se reforme, por medio del dictámen que en su dia ha de dar la Comision que se nombre, el precepto de la proposicion por el cual se concede al concesionario el derecho de ocupar los terrenos del Estado y de dominio público.

Hecha esta indicacion, os ruego que tomeis en consideracion la proposicion que acaba de leerse.»

Leída por segunda vez la proposicion, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gutierrez de la Vega tiene la palabra.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: La he pedido, Sr. Presidente, para dirigir un ruego al Gobierno de S. M.

Se habla estos dias en los círculos políticos y en la prensa, con gran frecuencia, de la llamada cuestion de las excedencias, que más bien deberia llamarse la cuestion de las gangas. Es muy importante que el Congreso se entere perfectamente de este asunto, y que se reunan todos los datos que son necesarios para resolverlo en justicia, á pesar de que se necesita muy poca ilustracion para no comprenderlo.

A este fin, yo deseo que el Gobierno de S. M. tenga á bien remitir al Congreso dos expedientes que han sido ya informados por el Consejo de Estado en pleno, relativos á dos casos que me parece son de esta índole; uno referente al Sr. Lopez Mora, y otro al Sr. Requejo. En uno y en otro expediente el Consejo de Estado ha emitido luminosos informes, y conviene que el Congreso los conozca, para que los tenga en cuenta al emitir su fallo y al resolver cuestion de tal naturaleza.

Repito que el caso no necesita ni estudio, ni preparacion, ni nada para resolverse, porque es tan sencillo que, en realidad, no requiere estudio prévio de ninguna especie; y porque, además, es seguro que los Sres. Diputados han de adoptar aquel acuerdo que esté en relacion con la justicia y con su propio decoro, como representantes de un país arruinado y pobre, y sobre todo, ateniéndose á aquel espíritu de equidad y de justicia que debe reinar en cuestiones de esta índole.

Como el cargo de Diputado no es como el concejil, y á nadie se le obliga á desempeñarlo, dicho se está que aquellos funcionarios públicos que, no hallándose en las condiciones de compatibilidad que establece la ley, hayan sido elegidos Diputados y prefieran el desempeño de su destino y el percibo de los haberes que les corresponden al desempeño del cargo de Diputado, con no aceptar el cargo de Diputado salen del paso. Pero, en fin, el caso no es de importancia por lo que al porvenir se refiere, y además porque, repito, es seguro que el Congreso ha de resolverlo en justicia.

Mi ruego al Gobierno se reduce á pedirle que, á la vez que remita estos informes del Consejo de Estado en pleno, siendo la cosa tan clara como es, dé á la medida el carácter que debe tener, de cierta retroactividad; y esta retroactividad consiste en hacer que se devuelvan al Tesoro, pobre y exhausto, las cantidades que hayan cobrado estos excedentes durante el tiempo que han venido ejerciendo el cargo de Diputado haciéndolo compatible con el destino que desempeñaban.

Yo ruego al Sr. Ministro de Ultramar, que se encuentra presente, que estudie este asunto y adopte el acuerdo que estime conveniente y que proceda con arreglo á la ley, y que tenga presente que si algo de equidad es menester que resplandezca en estas cuestiones, vea de un lado lo que corresponde é importa á los representantes del país, y de otro la situacion angustiosa del Tesoro y el estado mísero y pobre en que los pueblos se encuentran.

Me parece que la cosa en principio no ofrece dificultades, puesto que yo solo pido que se remitan

estos expedientes á la Cámara. La segunda cuestion que yo planteo es una cuestion á estudiar, Sr. Ministro. Por lo tanto, con remitir los expedientes que he indicado cumple el Ministro por ahora; lo demás es una cuestion, repito, á estudiar, que yo someto al buen juicio del Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Muy breve ha de ser la contestacion que yo dé al Sr. Gutierrez de la Vega, porque así lo requieren las preguntas que acaba de formular S. S., ó mejor dicho, la excitacion que acaba de hacer al Gobierno.

Dejando aparte aquello que S. S. ha dicho de las excedencias ó gangas (pues gangas solo las hay en las minas de ciertos metales, y ningun Sr. Diputado es ganguista); dejando esto aparte, digo, respecto á la cuestion de las excedencias ya sabe S. S. cuál es el criterio del Gobierno, y puede estar seguro de que á este criterio ha de someterse en toda ocasion y momento, sin que haya temor alguno de que pueda apartarle de él ninguna clase de consideraciones.

En cuanto á los expedientes que ha pedido S. S., segun noticias que acabo de recibir está ya en la Cámara alguno de ellos, puesto que obra en la Comision de presupuestos, que es donde debe obrar.

El otro, tan pronto como se reciba se pondrá en conocimiento de la Cámara, ó irá á la Comision de presupuestos, que es la que por el pronto debe entender en este asunto en representacion de la Cámara.

Es todo cuanto tengo que decir por ahora á mi amigo el Sr. Gutierrez de la Vega, y sentiré mucho que no quede completamente satisfecho con estas explicaciones.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Dos palabras nada más. Cuestion tan sencilla como la de que estamos ocupándonos en este momento, con plantearla queda resuelta, y desde el momento en que la Cámara tenga que ocuparse de este asunto, para mí está ya completamente resuelto.

No tengo más que decir.

---

El Sr. **ISASA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ISASA**: He pedido la palabra para dirigir un ruego y anunciar una interpelacion al Sr. Ministro de Fomento.

Siento no verle sentado en el banco ministerial; pero la Mesa se servirá poner en su conocimiento el ruego y la interpelacion que me propongo dirigirle y anunciarle.

He leído, no sin asombro, en el proyecto de ley de presupuestos que vamos á empezar á discutir pronto, que el Sr. Ministro de Fomento ha donado (es la palabra que me parece más propia), no sé yo con qué título, al Sr. Ministro de Hacienda, ó sea al Estado, todas las propiedades de fundaciones de instruccion pública, destinadas por los fundadores al sostenimiento de establecimientos de enseñanza en varios puntos y localidades. El Sr. Ministro de Hacienda, que no está para desperdiciar nada, ha aceptado la donacion sin reparar en si tenía ó no título y derecho el donante para hacerlo, y trae al presupuesto nada menos que el cálculo de un ingreso extraordinario de 5.500.000 pesetas por este concepto.

Supongo yo que asunto de esta gravedad habrá sido estudiado en el Ministerio de Fomento, y que álguien habrá dicho al Sr. Ministro que podia tocar á esa propiedad. Si ha sido así, si sobre esto se ha instruído expediente, en el que, naturalmente, ha debido oirse en primer lugar á los representantes de esas fundaciones, y creo yo que tambien se habrá oído al Consejo de Estado y á personas y corporaciones ilustradas que hayan podido decir lo que sobre esa materia deberia respetarse, yo suplico al Sr. Ministro de Fomento que se sirva remitir al Congreso ese expediente; y si no se ha instruído semejante expediente (que todo pudiera ser), y asunto de tal magnitud se ha resuelto tal vez en una de esas que se llaman conferencias entre los Sres. Ministros, creyendo el señor Ministro de Fomento que podia dar esos caudales á Hacienda en vez de defenderlos, osando sin más formalidades el Sr. Ministro de Hacienda poner sus manos sobre ellos; si no ha habido expediente, digo, y todo ha sido una conversacion, entonces yo suplicaria, para que el Congreso en momento oportuno pueda tener conocimiento de la gravedad é importancia de este asunto, yo suplicaria que el señor Ministro de Fomento se sirviera encargar á álguien que lo sepa, si es que se saben ya estas cosas en el Ministerio de Fomento, que redacte un índice, nota ó inventario del importe de esos caudales.

Yo desde ahora, para que no se omitan algunos de cuya importancia conservo memoria, del tiempo en que yo (hace muchos años) tenía el honor de despachar esos asuntos en la Secretaría del Ministerio de Fomento, puedo recordar algunos de esos establecimientos tan ricamente dotados por la piedad y por el patriotismo de los naturales del país donde existen esas fundaciones, que con sus rentas habia para mantener sus obligaciones y aun les quedaban extraordinarios sobrantes. Tales son, por ejemplo, el Instituto de segunda enseñanza de Murcia, el de Málaga, el Colegio de San Bartolomé y Santiago (me parece que se llama así) de Granada, cuyo capital no era de menos de 20 millones cuando yo manejaba ó despachaba esos papeles; y no hay para qué decir si con esa cantidad hubiera podido Granada, en el caso de no haber sido desperdiciada esa cantidad por virtud de nuestras desgracias y de nuestras revueltas, que tanta ruina han traído sobre nosotros, no digo mantener un Instituto, sino mantener otras muchas escuelas de toda clase de enseñanza. Recuerdo, además, el Instituto de San Juan, en Jerez de la Frontera; el Instituto y Colegio de Nuestra Señora de la Asuncion, en Córdoba, donde tuve el honor de educarme; el Instituto de Cabra, y no cito más porque mi memoria no los recuerda.

Pido, por lo tanto, que se remita una nota de los establecimientos de enseñanza que se sostienen con las rentas de esas fundaciones, y si no es posible formarla, que vengan los expedientes de los establecimientos que acabo de mencionar; y cuando esa nota y esos expedientes vengan, anuncio al Sr. Ministro de Fomento una interpelacion para demostrarle que no ha podido ni debido disponer de esos caudales, y que de esos caudales no ha podido disponer por una ley de presupuestos, si se ha de respetar aquí el derecho de propiedad de las personas jurídicas, tan sagrado y

tan respetable como el derecho de propiedad de los ciudadanos.

No tengo más que decir por hoy.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento los deseos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Para decir muy pocas que creo de mi deber respecto de algunas de las que ha tenido la bondad de pronunciar mi particular amigo Sr. Isasa.

Su señoría anuncia una interpretacion al Sr. Ministro de Fomento; y como para explanarla pide datos y expedientes, claro está que no es su ánimo entrar ahora en la interpelacion. Si estuvieran aquí esos datos, no tendria inconveniente el Ministro que ahora habla en aceptar la interpelacion en nombre de su digno compañero de Fomento, el cual podrá oportunamente contestar al desenvolvimiento de esa interpelacion mejor que puedo hacerlo yo.

Por lo demás, las notas que pide S. S., que ya la Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento, aquí vendrán las que venir deban.

Si se han formado ó no expedientes, yo no lo sé; pero debo desde luego afirmar una cosa, y es, que si fué necesaria la formacion de expediente, se habrá formado, porque mi compañero el Sr. Ministro de Fomento no hace las cosas sin estudiarlas con todo cuidado y esmero y con todos los medios que su inteligencia y patriotismo le sugieren.

En cuanto á la pregunta de si se sabe en el Ministerio de Fomento algo de esto, yo diré á S. S. que en el Ministerio de Fomento se sabe ahora tanto como en otro cualquier tiempo, y no quiero decir más, porque yo tengo el respeto que debo tener á todas las agrupaciones políticas, y más aún á una tan importante como la conservadora, á que pertenece S. S.

Y por lo que se refiere á si ha sido resuelto el asunto en una de esas conferencias que tienen los Ministros, le diré que indudablemente los Ministros celebran conferencias, porque así lo exige el desempeño del puesto que ocupan, y en ellas se trata de lo que debe tratarse, sin que se falte á la formalidad que un asunto de tal índole y especie requiere.

Esté seguro S. S. que no se habrá hecho nada que lastime el derecho de propiedad de esas personas jurídicas á que S. S. se refiere, y crea que no es fácil contar con la voluntad de todos preguntándoles, por la sencilla razon de que muchos no existen. Esté tranquilo el Sr. Isasa respecto de este asunto; y por lo que toca al Sr. Ministro de Fomento, se pondrá en su noticia el deseo de S. S., que podrá explanar su interpelacion cuando llegue el momento oportuno.

El Sr. **ISASA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ISASA**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por lasfrases corteses que ha tenido á bien pronunciar, y solo le ruego que encarezca la urgencia al Sr. Ministro de Fomento.

Por mi parte, yo estaria dispuesto á explanar la interpelacion en este momento; pero no me ha parecido bien indicarlo siquiera, no estando presente el Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Me proponia mostrar mi agradecimiento al Sr. Isasa, pero en realidad no lo juzgo necesario; así es que me limitaré tan solo á indicar que el proceder de mi particular amigo el Sr. Isasa es el que corresponde á una persona tan digna como S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castel tiene la palabra.

El Sr. **CASTEL**: Voy á dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Fomento, que habrá de convertirse en un ruego.

Por Real órden de 9 de Setiembre último se ha ampliado el contenido del decreto de 21 de Agosto del año último creando estaciones enológicas. En aquel decreto se disponia la creacion de tres de estas estaciones ó direcciones, y por la Real órden indicada se eleva á cinco el número de las que deben crearse y se encarga á la Direccion general de agricultura la provision de las plazas del personal encargado de las mismas.

Con objeto de conocer las condiciones exigidas para alcanzar dichos nombramientos y probar que se poseen dichas aptitudes, ruego al Sr. Ministro de Fomento tenga la bondad de remitir el expediente referente á la provision de estas plazas, con objeto de que pueda ser examinado y tal vez discutido; y si por dificultades de tramitacion no fuera eso posible, yo he de contentarme con que el Sr. Ministro de Fomento me manifieste cuándo puede ponerlo á mi disposicion en el Negociado correspondiente.

Y ya que estoy de pie, debo rectificar en parte un ruego que dirigí hace pocos dias pidiendo tambien otros expedientes del propio departamento. Ignoraba yo, ó tal vez por efecto del tiempo trascurrido lo habia olvidado, que el Sr. Ministro de Fomento, contestando á una peticion mia, habia mandado á la Cámara una Real órden diciendo que á la publicacion de varios decretos por mí mencionados no habia precedido la formacion de expediente de ningun género, claro está que porque el Sr. Ministro de Fomento creyó que no sería necesario; y como yo me permitia creer lo contrario, deseaba conocer esos antecedentes. Los decretos en cuestion son los siguientes:

21 Agosto 1888.—Real decreto dictando disposiciones para impedir y combatir la invasion y propagacion de la filoxera.

1.° Setiembre.—Real decreto creando varias estaciones sericícolas.

2 Setiembre.—Real decreto creando las escuelas de olivicultura en las comarcas donde más convenientes sean para el desarrollo de esta produccion.

7 Setiembre.—Real decreto creando en Santander una estacion ó escuela sobre la cría del ganado y fabricacion de quesos y mantecas.

10 Setiembre.—Real decreto creando cuatro escuelas de enología en las provincias de Alicante, Ciudad-Real, Logroño y Zamora, y otra estacion central en Madrid.

12 Setiembre.—Real decreto estableciendo en las granjas y escuelas agrícolas de Valencia y Zaragoza la enseñanza de la carrera de perito agrícola.

12 Setiembre.—Real decreto creando en el Instituto agrícola de Alfonso XII una estacion de patología vegetal.

Y tenida en cuenta la manifestacion del Sr. Ministro de Fomento, de que no existe expediente alguno anterior á la publicacion de los decretos, insisto en pedir lo que constituyó entonces la segunda parte de mi pregunta, y es, que se remitan los expedientes que se hayan incoado despues con ocasion del desarrollo que esos decretos hayan dado á las diversas fundaciones que en ellos se establecian.

Y hecha esta aclaracion, no tengo más que rogar á la Mesa se sirva trasmitir esta peticion al Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se comunicarán al Sr. Ministro de Fomento los ruegos y peticiones de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maissonnave tiene la palabra.

El Sr. **MAISSONNAVE**: Me propongo en primer lugar dirigir un ruego al Sr. Ministro de Ultramar.

Cuando los sucesos de las Carolinas, en Filipinas, lo mismo que en España, se despertó el sentimiento patrio, y allí como aquí se iniciaron suscriciones para la construccion de buques que habian de regalarse al Estado.

La suscricion en Filipinas en poco tiempo dió una cantidad, si mal no recuerdo, que se acercaba á unos 150.000 pesos; no siendo esto suficiente para mandar construir un crucero como se intentaba, se acordó la construccion de un cañonero que habia de construirse en Europa. Pero gestiones de cierto género dieron luego por resultado que dicha construccion se hiciera en Hong-Kong; y tal era la confianza que todos los donantes tenian en el Arzobispo fallecido de Filipinas, el Rdo. Padre Payo, que se le dieron poderes absolutos para que dispusiera lo conveniente al fin que se proponian, y éste otorgó poderes al procurador de la Orden de dominicos en Hong-Kong para que el barco se hiciese en aquel astillero. Hoy publica un periódico una correspondencia de Filipinas en que se dan detalles gravísimos sobre la inversion de esta cantidad; y como en ella se dan detalles y antecedentes, y se dice mucho mejor que yo pudiera decírselo al Sr. Ministro de Ultramar lo ocurrido en este asunto, con el permiso de la Presidencia voy á leer simplemente un párrafo de esta carta, que dice así:

«Los dominicos poseían gran cantidad de acciones del dique de Hong-Kong; con la construccion de varadero de lanchas en nuestra bahía de Manila, las obras empezaron á escasear, y las acciones se pronunciaron en precipitada baja; visto el éxito de la suscricion para el cañonero de guerra, los dominicos inclinaron el ánimo del Arzobispo á que contratase en *su* dique la ejecucion de las obras, que ellos vigilarian, y sobre todo, que saldrian más baratas, porque podria destinarse á la construccion la cantidad que habria de invertirse en pagar los derechos del canal de Suez si se hacía en Europa; accedió el Arzobispo, dió sus poderes al procurador de los dominicos en Hong-Kong, limitados y concretos, preceptuándole que nada hiciese sin la concurrencia de un ingeniero naval que teníamos en China; pero el apoderado hizo caso omiso de las instrucciones del poderdante, contrató por sí solo, y cuando el ingeniero le hizo alguna observacion, contestóle entre serio y jocoso: «Ca, hombre, si usted no tiene que ocuparse para nada de la contrata; aquí el que paga es el que manda, y ese asunto tengo que arreglarlo yo solo.» Ante estas delicadísimas frases, el ingeniero renunció á intervenir en el asunto; el procurador efectuó el contrato; las acciones del dique subieron; los dominicos vendieron las que tenian en cartera, obteniendo grandes utilidades; el cañonero, dirigido por un fraile, se construyó de cualquier modo, y el dia en que, sometido á pruebas, *no ofreció estabilidad*, el Arzobispo cayó enfermo de la enfermedad que le habia de llevar á la tumba, el país se encontró burlado, y los dominicos, encogiéndose de hombros, trataron de escurrir el bulto, y se hubieran solazado de placer ante las ganancias realizadas, si una circunstancia adversa no hubiera venido á acibararles su placer... ¡El agente ó corredor que formalizó la venta de las acciones se fugó con ciento y tantos mil duros de los padres, y aún están buscándolo!

¡Y pensar que el fruto del patriotismo de un pueblo puede servir para que se divierta en Londres un zurupeto infiel, por haber depositado excesiva confianza en quien no la merecia!...»

Formulo la protesta de que no tengo el propósito, ni en poco ni en mucho, de dirigir en este momento la más leve censura á las comunidades religiosas de Filipinas, ni de entablar con el Sr. Ministro de Ultramar una polémica sobre este punto, sino simplemente de dirigirle una pregunta con este asunto relacionada. Volvamos la vista atrás, y trayendo á la memoria el recuerdo de suscriciones célebres verificadas en la Península, de las cuales me he ocupado en el Congreso diferentes veces, como la de Alcira, la de los terremotos de Manila y la última de las inundaciones de Murcia y Alicante, pregunto: ¿cree el Sr. Ministro de Ultramar que en el caso presente puede seguir la conducta de los que toleraron en otras ocasiones los abusos cometidos con estas y otras suscriciones nacionales? ¿Cree el Sr. Ministro de Ultramar que el caso es lo suficientemente grave para que merezca la pena de depurar los hechos y castigar los abusos, si abusos se hubieren cometido?

Y cumplido el primero de los objetos que me proponia, con permiso del Sr. Presidente, aunque no se encuentra presente el Sr. Ministro de Marina, voy á dirigirle un ruego que tendrán la bondad de trasmitirle la Mesa y el Sr. Ministro de Ultramar.

Entiendo que es hora ya de que se dé una satisfaccion á la opinion pública en lo que se relaciona con el submarino *Peral*. Es verdaderamente grave, y entiendo que escandalosa, esta polémica que se mantiene en la prensa, sobre si el Sr. Peral ha tenido todos los elementos necesarios para la construccion de dicho barco ó no los ha tenido; sobre si el Sr. Ministro de Marina le ha facilitado ó no todos los elementos necesarios para la construccion. Como la cuestion es de suyo muy grave, porque en ella está comprometido, en mi concepto, el honor de la Nacion, el de la armada y el del Gobierno, yo no quiero reiterar el ruego que dirigió al Sr. Ministro de Marina en la sesion anterior el Sr. Lopez Mora para que traiga al Congreso el expediente sobre la construccion del submarino; prescindo de esto porque creo que en los momentos actuales no se debe discutir este asunto. Lo que yo ruego al Gobierno es que, dando satisfaccion á los intereses que invoco, ponga punto á este estado de cosas, nombrando una Comision facultativa de personas compe-

tentes que no pertenezcan exclusivamente á la marina de guerra, para que estudie detenidamente el asunto en el mismo Cádiz, y vea si efectivamente en el invento del Sr. Peral hay algo que la ciencia y la civilizacion tenga que agradecer, ó es simplemente quimera de un espíritu generoso y exaltado, ó es acaso algo peor que no me atrevo á calificar.

Estamos ya en el caso de depurar bien estos hechos, porque es completamente imposible, por el decoro del Gobierno, por el decoro del país y por el decoro de la Marina, que se siga dando el triste espectáculo de recriminaciones que se está dando en la prensa, sobre si al Sr. Peral se le han ofrecido los elementos necesarios para su invento ó si se le han negado por el Ministerio de Marina. La prensa misma ha hecho público el dato de que, habiéndose hecho un presupuesto de 300.000 pesetas para la construccion, se han gastado ya cerca de un millon sin formalidad alguna.

Yo prescindo por ahora de las faltas cometidas por el Sr. Peral al abandonar Cádiz y marchar á París sin conocimiento del Ministro ni de su jefe inmediato. Esto es un detalle insignificante y pequeño: yo lo que quiero es que se depuren bien los hechos, que se vea lo que aquí hay, que si se trata de un invento científico importante, se practiquen las pruebas ó se declare por quien pueda declararlo en breve plazo, y que si es otra cosa, tome el Gobierno las medidas necesarias para dejar á salvo el decoro de la Nacion.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Voy á contestar tan breve y claramente como me sea posible, á las preguntas que ha tenido á bien dirigirme mi amigo particular el Sr. Maissonnave, empezando por descartar la última, que se refiere á mi digno compañero el Sr. Ministro de Marina, y que será contestada por él, ya que la Mesa ha ofrecido ponerla en su conocimiento. No me parece del caso entrar yo en este debate, porque se trata de una cuestion técnica, y cualesquiera que sean mis aficiones y mis estudios en esta materia ó en otras que con ella se rozan, claro es que mi opinion no ha de tener la autoridad que S. S. desea. Me parece excusado decir á S. S. que el Gobierno tiene los mismos deseos que S. S. ha manifestado, porque en todo aquello que se refiere á los intereses de la Patria, el Gobierno de S. M., que no ha de faltar á la modestia diciendo que tiene más patriotismo que todos los partidos de la Cámara, debe decir que tampoco tiene menos que ninguno de ellos.

Y descartando, repito, esta cuestion, vamos á las noticias que tengo yo sobre los asuntos de que se ha ocupado el Sr. Maissonnave.

Por una cuestion indirecta, por algo que se relaciona con la principal, he tenido la noticia que voy á manifestar á la Cámara, sobre el buque construído en Hong-Kong. Dejo aparte lo que puede referirse á los fondos que tengan en el Banco de Hong-Kong ó en alguna sociedad esta ó la otra Orden religiosa, porque no tengo noticias oficiales: algunas pudiera traer el Ministro de Ultramar, pero son puramente particulares.

Hace poco que ha habido reclamaciones, ó mejor dicho, un pleito, entre la sociedad constructora del cañonero á que se refiere el Sr. Maissonnave y los suscritores de Filipinas. Hubo reclamaciones en las cuales la Nacion no podia ni debia intervenir, llevando á la vía diplomática un asunto suscitado por particulares, y con este motivo, hé aquí las noticias que llegaron al Ministerio de Ultramar.

En la época que ha citado el Sr. Maissonnave se reunió una cantidad, creo que de 160.000 duros, pero no tengo seguridad, para la construccion de un barco. Los suscritores convinieron en dar su representacion, ó encargar de las gestiones para la construccion, al Padre Payo, entonces Arzobispo de Manila. Se estudió la parte técnica del proyecto y se levantaron los planos por una Comision nombrada por la Marina de allí; se construyó el cañonero, y cuando fueron los marinos españoles que están en Filipinas á hacerse cargo del buque, se encontraron con que no le faltaba más que una sola condicion, la de estabilidad necesaria para navegar. Entonces los suscritores reclamaron contra la empresa constructora para que cumpliera sus compromisos; la empresa constructora dijo que habia construído con arreglo á los planos que se le habian entregado, y los suscritores á su vez aseguraron que los planos habian sido hechos, é indicada toda la parte técnica, por oficiales distinguidos de la Marina, peritos en la materia; á lo que contestó la empresa que si no se habia construído el cañonero de que se trata con arreglo á aquellos planos, fué porque los religiosos, no sé de qué Orden, si de Santo Domingo ó de otra, habian creído conveniente modificarlos, y que con arreglo á esas modificaciones se habia construído el buque. Como la cuestion se dirimia entre intereses particulares, no tenian por qué intervenir ni la representacion española ni la representacion de la Nacion inglesa.

Estas son todas las noticias que puedo dar, declarando además que no tengo noticias oficiales, aunque sí de otra especie, respecto á si se ha fugado ó no alguien con los fondos; pero no puedo ni afirmarlo ni negarlo. Es cuanto sobre el particular puedo decir al Sr. Maissonnave.

El Sr. **MAISSONNAVE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MAISSONNAVE**: Me parece muy bien la actitud en que se coloca el Sr. Ministro de Ultramar, si cree que se trata de una mera contienda entre los donantes y sus apoderados; pero debo decir á S. S. que teniendo, como ya tenía noticias, porque el asunto es grave y de mucha importancia, y conociendo lo que ha sucedido con otras suscriciones, y sobre todo con la suscricion célebre que se realizó para remediar las desgracias del terremoto de Manila, suscriciones cuyo producto no consta que haya llegado á poder de los desgraciados á quienes se destinaba, tengo que decirle que me parece que está en el caso de intervenir en el asunto, con el objeto de que la generosidad ó caridad de aquellos donantes que entregaron su dinero con un fin determinado no se encuentre burlada por una ú otra causa, que no diré cuál sea. Creo que en este sentido bien pueden y deben intervenir el Sr. Ministro de Ultramar y las autoridades de Filipinas con objeto de depurar la verdad, y que bien puede y debe intervenir la Administracion pública, lo mismo que la de justicia, por medio de los funcionarios á sus órdenes en Filipinas, expidiendo las órdenes que están dentro de sus atribuciones, con objeto de que se castigue lo que deba castigarse y se reintegre lo que debe reintegrarse.

Yo lo que deseo simplemente es que se examinen

los hechos, que se vea si la administracion de justicia debe intervenir en ellos, y que se dé una satisfaccion verdadera á los donantes de esas cantidades.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Viniendo la excitacion, deseo, pregunta, ó lo que fuere, del Sr. Maissonnave, dicho se está que habia de ser regular y dentro de los límites más correctos.

Por lo que se refiere á otras suscriciones de que S. S. ha hablado, respecto de las que yo tambien como S. S. he oído los rumores que circularon en aquellos tiempos, claro está que no tiene nada que ver el Gobierno actual con hechos que han pasado hace un número de años.

Por lo que toca á que no sean defraudados la generosidad y los sentimientos de los donantes, y á que el Gobierno debe intervenir á fin de que aquello no se verifique, yo diré al Sr. Maissonnave, y me parece que estaremos de acuerdo, que en todo aquello á que se refiere la suscricion voluntaria, externa al Gobierno y debida al patriotismo y á la generosidad de los españoles de Filipinas, el Gobierno cuidará de que sea destinada al objeto para que se ha hecho; y si esos fondos fueran distraídos del objeto para que fueron destinados, entonces, no solo el Gobierno, sino los tribunales de justicia deben intervenir en el asunto; y en este caso, tenga la seguridad el Sr. Maissonnave de que no habrá de quejarse S. S. de debilidad ni por parte del Gobierno ni por parte del Ministro que tiene la honra de hablar en este momento.

Tambien me parece que hemos de estar de acuerdo el Sr. Maissonnave y yo en que el pleito entre la compañía constructora y los que con ella han contratado, eso es cosa de los tribunales de justicia. En eso el Gobierno no se meterá, y los tribunales aclararán quién tenía razon, si la compañía constructora ó los que modificaron los planos.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor García Alix.

El Sr. **GARCIA ALIX**: La habia pedido, Sres. Diputados, con motivo de las preguntas y anuncio de interpelacion que el Sr. Isasa habia hecho al Sr. Ministro de Fomento.

Es, por desgracia, cierto que en el art. 6.° del proyecto de ley de presupuestos de 1890-91 aparece incautada la Hacienda pública de aquellas cantidades, recursos ó bienes que de una manera legal vienen poseyendo determinados establecimientos de enseñanza. Ante semejante disposicion, y sin perjuicio de defender el interés general de todos los establecimientos á que afecta, yo me he de ocupar ahora en particular de lo que atañe al Instituto de Murcia, y en tal concepto yo tenía que dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Fomento, y un ruego á la Comision de presupuestos para que lo tenga en cuenta. (*El Sr. Pedreño pide la palabra.*) El Instituto provincial de segunda enseñanza de Murcia, Sr. Ministro de Fomento, viene siendo poseedor de bienes de importancia, donados por una fundacion célebre del Cardenal Belluga en beneficio de la enseñanza.

Estos bienes han alimentado á aquel Instituto hasta ponerle en condiciones verdaderamente extraordinarias de progreso y de adelanto, y han sido causa de que se reciba en él no solo la segunda enseñanza completa, sino que se establezcan auxiliares poderosos, como son para la agricultura la clase de agricultura, los campos de experimentacion y las funciones propias que viene desempeñando en una comarca agrícola tan importante en esta materia como la provincia de Murcia, y es verdaderamente extraño que, sin tener en cuenta que esos bienes le fueron donados al Instituto, se entreguen ahora por exigencias, ó lo que sea, del Sr. Ministro de Hacienda, para que vengan á consumirse en un año, en perjuicio de ese lento pero efectivo progreso que se viene produciendo en la enseñanza en la provincia de Murcia.

A la Comision de presupuestos le ruego con mucho encarecimiento que estudie con gran detencion este asunto, para lo cual, si me autoriza, me propongo concurrir á su seno y facilitarle todo género de antecedentes, y haciendo, por lo pronto, llegar hasta ella la fundadísima exposicion redactada por el director y catedráticos del Instituto de Murcia; y sobre todo, le ruego que tenga en cuenta que si poco á poco vamos arrancando á su objeto y llevándolos al consumo de un presupuesto ordinario todos estos recursos que estaban destinados á realizar lo que tal vez sin ellos no se pudiera realizar en la enseñanza, nos vamos á encontrar dentro de muy poco con que estos Institutos, que tenian vida propia en bien de la enseñanza, van á seguir la misma suerte que estos establecimientos de beneficencia donde no hay pan ni abrigo que dar á los desgraciados que en ellos se albergan.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Hallándome en el otro Cuerpo Colegislador, ha llegado á mi noticia que el Sr. Isasa, mi distinguido amigo particular, anunciaba en este sitio una interpelacion sobre el asunto en que se ha ocupado el señor García Alix, y por eso me he apresurado á venir.

Ahora bien; como yo entiendo que la pregunta del Sr. García Alix tiene el mismo objeto que la interpelacion anunciada por el Sr. Isasa, reservándome fijar dia para que S. S. explane dicha interpelacion, estimo yo que en beneficio de la brevedad, y para ahorrar al Congreso la repeticion del debate, el señor García Alix tendrá la bondad de permitirme que conteste á la vez, no solo á lo que el Sr. Isasa tenga á bien exponer en su interpelacion, sino muy especialmente al caso concreto á que el Sr. García Alix se ha referido.

---

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVEAR**: He pedido la palabra para dirigir un ruego igual al que ha dirigido al Sr. Ministro de Fomento el respetable indivíduo de esta minoría Sr. Isasa, á fin de que se sirva remitir al Congreso, con los expedientes que dicho Sr. Diputado le ha pedido, el relativo á la supresion de la Escuela de comercio de Santander, con todos los antecedentes necesarios, para averiguar la aplicacion que haya de darse á los fondos particulares con que esta Escuela se sostenia, y que el Consulado de aquella capital administraba.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Ignoro en este momento, pero mañana lo sabré por el *Extracto* de la sesion, cuáles son los documentos pedidos por el Sr. Isasa. En cuanto á los que reclama el Sr. Alvear, tendré el mayor gusto en remitirlos á la mayor brevedad.

El Sr. **ALVEAR**: Doy gracias al Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **PEDREÑO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PEDREÑO**: Uno mi ruego, como Diputado de la provincia de Murcia, á los que han hecho los Sres. Isasa, García Alix y Alvear.

El Sr. **ISASA**: Pido la palabra para dar una explicacion al Sr. Ministro de Fomento, si el Sr. Presidente me autoriza para ello.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede S. S. dar la explicacion.

El Sr. **ISASA**: Como entendia yo que para una cuestion de esta importancia, efectivamente bastaba tener á la vista los antecedentes que ya habrá examinado el Sr. Ministro de Fomento para proponer esa cesion de bienes, ó para acceder á ella si ha partido la iniciativa del Sr. Ministro de Hacienda, por esto, aun cuando anuncié desde luego una interpelacion sobre tan delicado asunto, creí que por hoy sería bastante dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento para que mandara reunir todos los antecedentes y remitirlos á la Cámara.

Ahora que tengo el gusto de ver al Sr. Ministro en el banco azul, debo dar las gracias á S. S. por haber venido, y al propio tiempo rogarle la reunion y remision de esos antecedentes con toda urgencia.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Si en ello no hay inconveniente, porque repito que no sé qué documentos ha pedido el Sr. Isasa, aunque, cualesquiera que ellos sean, claro es que han de estar relacionados con la materia que ha de ser objeto de su interpelacion, y, por tanto, no ha de haber inconveniente en traerlos.

Tan pronto, pues, como se hallen reunidos, que será á la mayor brevedad posible, vendrán los documentos que S. S. ha pedido, como los que han pedido los Sres. García Alix y Alvear.

El Sr. **ISASA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ISASA**: He pedido el expediente que creo yo que se habrá instruído en el Ministerio de Fomento para tomar una resolucion de esa importancia. Si se ha instruído, en ese expediente deben estar todos los antecedentes; porque se habrá empezado por hacer una especie de inventario de ese caudal que se propone que pase de manos de las fundaciones, que son su legítimo dueño, á manos del Estado, del Ministerio de Hacienda, del acervo comun, ó del Fisco, usando el nombre propio, pues realmente se confisca en mi entender, y entonces, con que venga ese expediente basta, no necesito más. Pero si no se ha formado ese expediente, entonces, sólo para dar idea de la importancia del asunto, decia yo que se formase un inventario, una nota, una reseña ó una relacion de esos caudales, de los Institutos y establecimientos á que pertenecen, y á ser posible, de sus fundaciones. Esto es lo que había pedido.

---

## ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen autorizando al Sr. Ministro de Hacienda para proceder á la venta de las salinas de Torrevieja. (*Vease el* Apéndice 62.° *al* Diario *núm. 2, sesion del 15 de Julio próximo pasado, y* Diario *núm. 38, sesion del 9 del acual.*)

El Sr. Bnshell tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **BUSHELL**: Estaba muy lejos, Sres. Diputados, de pensar que habia de tomar parte en este debate. No conocia el proyecto; sabía únicamente que se trataba por el Gobierno de pedir una autorizacion al Congreso para poner á la venta las salinas de Torrevieja, que por varios artículos de leyes anteriores se hallaban exceptuadas de la venta.

En realidad, como principio económico, yo entiendo que esta clase de fincas están mucho mejor en manos de particulares que en manos del Gobierno, si bien no entiendo que el Gobierno deba por esto malvender las propiedades del Estado; yo entiendo que si se aprovechan los momentos oportunos para verificar estas ventas, siempre la propiedad inmueble está mejor en manos de particulares.

No recuerdo si he podido hablar de este asunto en el seno de alguna Comision en el momento de elegirse los indivíduos que constituyen la que ha dictaminado sobre este proyecto, ó en las Secciones, cuando el año pasado nos reunimos para tratar de esto; pero basta con que algun señor indivíduo de la Comision haya citado este hecho, para que yo, estando conforme, como está, con mi criterio, crea que será cierto que yo habré expuesto estas opiniones, puesto que son las mias.

No me hallaba en el salon cuando el Sr. Barroso tuvo la bondad de aludirme en este sentido; y si bien su alusion fué benévola y cariñosa hácia mi persona, no por eso dejé de acudir en el acto á enterarme de qué se trataba.

Hallándome ya dentro de este local, hube de oir con asombro otra alusion que me dirigió mi querido amigo el Sr. García Alix. Refiriéndose exclusivamente á actos mios esta segunda alusion que el Sr. García Alix tuvo á bien dirigirme, como en realidad estos actos importan poco á la Cámara y al país, yo de buen grado hubiera dejado pasar sin recoger la alusion, como hubiera dejado pasar tambien la del señor Barroso; pero antes ó despues de hacer estas observaciones, el Sr. García Alix tuvo á bien dirigir una especie de acusacion, no solo á mi persona, sino á la mayoría de los Diputados por la provincia de Alicante, ó más bien, á todos los Diputados monárquicos de aquella provincia, porque el Sr. García Alix, que tiene el dominio de su palabra, que tiene muchas más condiciones que yo para poder entretener la atencion del Congreso, que sabe perfectamente cómo se tratan los asuntos en la Cámara, no es posible que dijese inconscientemente que el Sr. Maissonnave, Diputado republicano, si es que los posibilistas son re-

publicanos, era el único que verdaderamente representaba á aquella provincia.

Digo que el Sr. García Alix no pudo hacer inconscientemente este cargo á los Diputados monárquicos por la provincia de Alicante; pero creo que á pesar del gran talento del Sr. García Alix, que á pesar del dominio que tiene sobre su palabra, no sé si por no comprender el alcance de su concepto, no sé si fascinado por esa especie de nube de incienso que desde el banco azul se dirige constantemente hácia los bancos de la minoría republicana, no sé si dominado por ese vértigo que parece estar de moda, de entender que solo es conveniente y bueno infiltrar en el país la idea de que lo mejor está del lado de los republicanos, el Sr. García Alix expuso la idea de que solo un Diputado republicano representaba de verdad á la provincia de Alicante y que los otros nueve Diputados por aquella provincia no representaban nada.

Una vez dispuesto á recoger esta alusion colectiva, digámoslo así, yo creo que no puedo prescindir de recoger las otras alusiones que á mi persona se refieren; y para proceder con método, las recogeré por su órden.

El Congreso, pues, comprenderá que si le molesto algo, no es tanto por una cuestion de personas, sino por una cuestion que tiene un carácter colectivo para determinado número de Diputados monárquicos, y hasta un alcance político puesto que se ha hablado de lo que significa en aquella provincia la representacion republicana y de lo que significa la representacion monárquica.

Empezaré, pues, por la alusion del Sr. Barroso, que es la primera en el órden de las que tengo apuntadas.

La alusion del Sr. Barroso, prescindiendo de su forma benévola y hasta halagüeña, que no podia ser otra cosa viniendo de un amigo tan querido como lo es para mí S. S., contenia un concepto que es el que voy á recoger. Decia S. S., para dar fuerza á su argumentacion, no porque mi opinion tenga importancia en este ni en ningun otro asunto, no porque el modesto Diputado que hoy dirige la palabra al Congreso, obligado por las circunstancias, puesto que rehuye cuanto puede molestar la atencion de la Cámara, y solo se levanta en momentos en que no puede pasar por otro punto, deba ser considerado como una autoridad, sino para dar cierta fuerza á la opinion de la Comision y del Sr. Ministro de Hacienda; manifestó, como digo, el Sr. Barroso que en los bancos de la oposicion se sentaba un Diputado que opinaba como él.

Yo he de contestar, en primer término, que si bien por circunstancias que no son del caso me encuentro ahora enfrente del Gobierno y antes estuve á su lado, no fué porque á este sitio me trajera el Gobierno, pues lo que hizo fué pura y exclusivamente no combatir con rudeza mi candidatura; y he permanecido cuanto tiempo me ha sido posible al lado de ese Gobierno y dentro de ese partido, si bien difiriéndo de él en una porcion de cuestiones económicas, y aun levantándome á combatirle en aquellas en que creia que me era absolutamente preciso.

Diferia tambien de la política del Gobierno en el criterio que viene demostrando de infiltrar en el país la idea de la bondad de la República enfrente de las ventajas de la Monarquía. Pero llegó un momento en que el Gobierno hizo cuestion de Gabinete una cuestion económica, y yo no pude seguirle en ese camino; entonces modestamente me permití dirigir una carta al Sr. Presidente del Consejo de Ministros exponiendo las causas por las cuales no podia continuar dentro de esa mayoría y de ese partido.

Pues bien; por estas circunstancias me encuentro hoy enfrente del Gobierno y adversario de la política de esa mayoría; á pesar de lo cual, como yo creo que ante todo los Diputados tenemos aquí la obligacion de mirar por los intereses del país y prescindir de ideas políticas y de banderías de partido, para combatir aquello que consideremos perjudicial y apoyar lo beneficioso á los intereses que nos están encomendados, yo no solamente no me habia propuesto combatir el proyecto de ley autorizando al Gobierno para enajenar las salinas de Torrevieja, sino que pude haber expresado, aunque no lo recuerdo, mi opinion favorable á este proyecto; pero al expresar mi opinion en ese sentido, no afirmaba que el proyecto en sus detalles y en su desarrollo fuera bueno ó malo, porque no lo habia estudiado; como no me proponia terciar en el debate, porque procuro siempre molestar lo menos que puedo la atencion del Congreso con mi pobre palabra, no estudié la forma del proyecto y prescindí de averiguar si se trataba de evaluar con acierto ó sin acierto las salinas de Torrevieja, esperando que el curso de la discusion me enseñase si debia votar á favor de la idea, ó no solo de la idea, sino que tambien de la forma en que se habia desarrollado.

Citaba el Sr. Barroso la opinion que expuse yo, tiempo atrás, desde esos bancos con motivo de la cuestion desdichada de los humos de Huelva; entonces, defendiendo yo un criterio sobre el cual tambien me aludió el Sr. García Alix, y cuando conteste á este Sr. Diputado me extenderé sobre ese punto, dentro de mi argumentacion dije una frase que parece llamó la atencion del Sr. Barroso. Pero aun cuando S. S. se muestre completamente conforme con mi opinion, yo necesito repetirla para aplicarla al caso actual.

Dije yo entonces, hablando de las supuestas desdichas que sobre la provincia de Huelva habian traído las grandes compañías extranjeras que habian venido á explotar su subsuelo, que ojalá el cielo permitiera que al pueblo que me habia visto nacer acudieran compañías como las que á Huelva habian acudido, y que trajeran sobre mi país la ruina que se suponia que habian traído sobre Huelva. Este era el concepto que entonces expuse, y este es el concepto que mantengo hoy. ¡Ojalá que la venta de las salinas de Torrevieja produzca para mi patria, ó para aquella provincia, ó para aquel pueblo, los beneficios que para Huelva ha producido la venta de las minas de Riotinto!

Pero ¿es esta una razon para que yo entienda que solamente por este motivo deben venderse las salinas de Torrevieja, y venderse por un precio que quizá no sea el que en realidad valen? No, lejos de esto.

Por lo demás, y aun cuando no me creo autorizado para molestar demasiado la atencion del Congreso, como á la vez se ha indicado que los Diputados por Alicante debian manifestar su opinion acerca del valor, de las circunstancias y de la conveniencia de la venta de las salinas, he de permitirme hacer algunas observaciones sobre la finca en sí misma. Yo comprendo que el Sr. García Alix pueda conocer aquel terreno perfectamente, puesto que ha venido á estas

Córtes representando una provincia limítrofe á aquella en que radican las salinas de Torrevieja; pero debo manifestar á la Cámara que yo tambien he tenido ocasion de conocer su importancia por la circunstancia de que mis abuelos y mis padres tenian necesidad de acudir á Torrevieja para asuntos mercantiles. Con este motivo he podido apreciar que muchos años atrás producian las salinas una gran cantidad de sal que se exportaba al extranjero, y que se aseguraba ascendia á 200.000 modines, que es en aquel país la medida para la sal; por consiguiente, solamente la exportacion venía á producir 3 millones de pesetas anuales, vendiéndose á un precio ínfimo, que para el extranjero venía á ser alrededor de 15 pesetas.

Si se añade á este producto otro tanto que se obtenia de la venta al interior, no porque la cantidad destinada al consumo interior fuera tanta como la exportada, sino porque el precio para el interior era bastante más elevado que el que alcanzaba la sal en la exportacion, tendremos que las salinas de Torrevieja debian producir en aquella época 6 millones de pesetas. Yo dudo mucho que esos 6 millones de pesetas ingresaran en el Tesoro; pero esta es otra cuestion que conviene tambien apuntar.

No siempre ha sido un modelo de administracion la de aquellas salinas, como la de otras fincas que el Estado ha poseído. Allí siempre se ha considerado como una remuneracion de servicios, como un favor especial que se hacía á varias y determinadas personas, el mandarlas con destino á estas salinas de Torrevieja. El por qué, yo no estoy en el caso de exponerlo al Congreso.

De aquí que, naturalmente, si la produccion era la que yo me he permitido calcular y exponer al Congreso, estoy muy lejos de creer que este mismo producto ingresara en las arcas del Tesoro. Pero si hoy, por causas que sería muy prolijo el enumerar, la exportacion de sal ha decaído, la causa principal de esa decadencia consiste, no en que la sal haya disminuído en realidad, no en que el deseo de los extranjeros á adquirir la sal sea menor que hace veinte ó treinta años, sino en las deficiencias de la Administracion, que ha ido poniendo tales inconvenientes para que los extranjeros vinieran á buscar la sal, que ha ido poco á poco inclinándose la marcha de los negocios hácia otros puntos y ha quedado bastante reducida la exportacion de las salinas de Torrevieja. Ahora bien; ¿es este el momento oportuno, cuando la exportacion es pequeña, cuando los productos son casi insignificantes, para calcular el valor de las salinas de Torrevieja? En este punto concreto yo no estoy al lado del proyecto del Gobierno; pero si en el proyecto del Gobierno hubiese alguna limitacion; si en el proyecto que hoy se discute en el Congreso se limitase el tipo por el cual las salinas se hubieran de vender; si no hubiese yo visto en el presupuesto la cantidad de 5 millones de pesetas que ha de satisfacerse por el primero de los cinco plazos, lo cual da á entender que la idea del Sr. Ministro es que se puedan vender las salinas por 25 millones de pesetas, yo estaria completa y absolutamente conforme con el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda y de la Comision.

Pero este dato me hace suponer que se trata de vender las salinas de Torrevieja por 25 millones de pesetas, y yo me permito manifestar al Congreso que este sería un negocio completamente ruinoso para el Estado. Si se estableciera en la ley que se procediera á la tasacion, y que si el resultado de la tasacion no era menor, por ejemplo, de 50, 60 ó 70 millones de pesetas, se procediese á la venta, entonces estaria tambien completamente conforme con ese proyecto de ley; pero si cualquiera que sea el resultado de la tasacion se ha de proceder á la venta, creo que esto puede ser altamente perjudicial para los intereses del Estado.

He de permitirme tambien observar que la tasacion de las salinas de Torrevieja no se puede hacer pura y exclusivemente como se hace en cualquiera otra determinada finca, porque en otra clase de fincas se juzga, se examina lo que vale una cosa real y positiva que allí existe, y aquello es lo que se presenta á la venta; pero las salinas de Torrevieja son, digámoslo así, una propiedad que no tiene límites. No hay ingeniero industrial ni persona inteligente alguna que pueda poner límite á la produccion de sal en Torrevieja. Mientras haya agua en el Mediterráneo, estará haciéndose sal en aquellas lagunas. Hay una prueba material de esto: cualquiera que haya visitado las lagunas podrá observar, aun sin hacer los estudios necesarios, que anualmente se deja entrar el agua del mar, se procede á estancarla y á hacer la elaboracion espontánea de la sal, y una vez cuajada se recoge. Pero aunque se recoge la parte cuajada, ¿qué resulta? Que existe en el fondo de las salinas una cosa que puede llamarse un banco de sal desde hace siglos, y que no se ha extraído porque no ha habido necesidad de acudir á ella para exportarla.

La valoracion de las salinas se ha de hacer lejos de Torrevieja, no allí, porque lo que ha de dar el valor á las salinas es el consumo posible de sal, y mientras haya consumo para una arroba de sal, hay sal en Torrevieja. Si fuésemos hoy á exigir que el Gobierno calculase lo que vale la sal ya cuajada y elaborada y la que se puede elaborar, el valor de las salinas se elevaria á miles de millones; pero como sabemos que la cantidad de sal que pueden producir no se ha de consumir, desde luego aceptamos que debe tener un límite impuesto por la posibilidad del consumo, y de ahí que yo me haya permitido indicar que estaria completamente conforme con el proyecto si marcase un tipo mínimo para acordar la venta.

Dada la explicacion que á la benévola alusion del Sr. Barroso debia, he de molestar algunos instantes más al Congreso, recogiendo la que personalmente me dirigió el Sr. García Alix directamente, y además como Diputado por la provincia de Alicante.

Su señoría hizo referencia á que yo habia defendido aquí, porque lo habia estimado conveniente, de lo cual nada tengo que decir, los intereses de la compañía de Riotinto. Debo manifestar al Congreso que cuando yo me levanté á defender á la empresa de las minas de Riotinto, no me ligaba con ella ninguna clase de intereses; la defendí completamente convencido de las razones que asisten á aquella industria; pero hoy que tengo intereses en la compañía, debo declarar que la defenderia de la misma manera, porque la razon, la justicia y la verdad lo mismo se defienden estando interesado en ella que no estándolo.

Yo entendia, y entiendo ahora, que solamente alucinados por intereses pequeños de localidad, y arrastrados por ellos, los que no han visitado el terreno, pueden suponer todo cuanto aquí se ha supuesto acerca de la provincia de Huelva. El Sr. García Alix

decia el otro dia que la explotacion de estas minas habia traído sobre aquella provincia la ruina, porque habia arruinado su riqueza; y estoy seguro que lo decia S. S., no porque estuviera convencido de ello, sino porque lo habia oído á unos y otros, especialmente á los que hace poco eran sus más encarnizados adversarios y hoy son sus más íntimos amigos.

Esta es una cuestion que no cabe discutir, que hay que tocarla prácticamente, y todo el que vaya á Huelva, estudie los antecedentes y vea lo que es hoy aquella provincia, comparada con lo que era hace treinta años, quedará convencido, como lo quedé yo cuando me llevaron á verlo. Repito que creo que sobre este punto no se puede discutir sin verlo. Yo entonces expuse al Congreso todos los datos, no solamente confidenciales que poseía, sino los oficiales, del incremento que ha tenido la riqueza en la provincia de Huelva, de la propiedad que sobre Huelva ha traído la explotacion de estas minas, y de los datos que yo traje resultaba que la riqueza de Huelva se habia centuplicado. Ahí están los datos; cuando se impugnen por álguien, se podrá venir á defenderlos.

Esto mismo, Sr. García Alix, como Diputado que soy por la provincia de Alicante, digo que deseo que ocurra con las salinas de Torrevieja. ¿No comprende S. S. que si se venden esas salinas por lo que valen, que es lo que yo deseo, en vez de tener una explotacion enteca, endeble, miserable, que apenas alimenta una pequeña parte de la poblacion, podrá venir una empresa que, empezando por desembolsar 50 ó 60 millones, tendrá por precision que desarrollar una explotacion en grande escala, como la han desarrollado las empresas mineras de Riotinto? ¿No comprende S. S. que si hoy viven al amparo de esa explotacion endeble un número de 50, 100 ó 1.000 familias, ese número se multiplicará de una manera asombrosa en cuanto la explotacion tome incremento? ¿No comprende S. S. que para obtener rendimientos á ese capital que se va á emplear en Torrevieja, se ha de hacer la explotacion de las salinas en una escala que no puede tener relacion ninguna con el desarrollo que hoy tiene y con el que pudiera darle el Estado? ¿Que más pueden desear la provincia de Alicante, y las comarcas de Torrevieja y sus limítrofes, sino que vengan esas compañías, no sé si egoístas ó desgraciadas, á explotar las salinas? ¿Qué importa que el capital sea extranjero ó nacional? La cuestion es que se desarrolle la industria: claro está que al desarrollarse obtiene un beneficio lógico, justo, el capital que interviene en ella y que la desarrolla; pero ¿negará S. S. que obtiene un beneficio cien veces mayor la comarca? ¿No comprende S. S. que si de una explotacion como esta se arrancan minerales, sales, productos, en una palabra, por valor de 100 millones de reales, quedan 90 de ellos en el país, y solo 10 van á pagar á los accionistas extranjeros el interés de su capital?

Por tanto, no tiene nada de particular que yo, Diputado por Alicante, con intereses en la provincia y habiendo nacido allí, desee lo que antes deseaba para Huelva, con más motivo para Alicante por ser mi país.

Por último, debo hacerme cargo del último concepto que ha expresado el Sr. García Alix.

Yo no dudo de la buena fe del Sr. García Alix; yo no dudo que el Sr. García Alix es tan monárquico como pueda serlo cualquiera de nosotros; yo no pongo en duda sus sentimientos; pero me va á permitir mi querido amigo que sin ofenderle y sin ofender al Sr. Maissonnave, á quien me une una amistad estrecha desde la niñez, haga algunas observaciones acerca de aquella frase de Diputado *verdad*. El Sr. García Alix podia haber observado que se infería con esto una ofensa, cuyo alcance es mayor de lo que S. S. puede presumir. Al decir que el Sr. Maissonnave era un Diputado verdad, se me ocurria á mí preguntar: ¿pues de qué somos los demás Diputados? ¿Somos de mentira, ó somos de *doublé?*

Esto por lo que á nuestras personas se refiere; pero en cuanto á la idea política que encierra, permítame el Sr. García Alix que le diga que hizo la alusion inconscientemente, sin darse cuenta del alcance que podia tener. Si en la provincia de Alicante no hubiera más que un Diputado verdad, y éste fuera el republicano, el Sr. García Alix habria declarado aquí á la faz del país que la opinion pública en la provincia de Alicante es republicana, lo cual no es exacto.

Si el Sr. García Alix entiende, por otra parte, que la representacion republicana tenía la unanimidad de los votos de la provincia, yo me permitiria indicarle que aparte la verdad de la eleccion, de la cual tambien habré de ocuparme, lamentando si con ello molesto al Sr. Maissonnave, aunque mi intencion no es molestarle, que aun cuando el Sr. Maissonnave representa con toda verdad, que no quiero escaseársela, la provincia de Alicante, representará el 10 por 100 de los electores de aquella provincia, puesto que representando á la provincia diez Diputados, de los cuales nueve son monárquicos y uno republicano, claro es que el 90 por 100 de los electores son monárquicos y el 10 por 100 son republicanos.

Este es el hecho legal; pero si S. S. ha querido decir, y aquí es donde entro con pesar en la cuestion, pero no tengo más remedio, porque es un argumento de S. S.; si S. S. ha querido decir que como el señor Maissonnave ha venido aquí de oposicion y los demás han venido como monárquicos, es el Sr. Maissonnave el que verdaderamente representa á los electores, y los otros representan á la influencia ministerial, yo necesito dar una explicacion sobre esto. Quizás los Sres. Diputados de la mayoría no estén completamente conformes con mi criterio; pero en muchos puntos, en las últimas elecciones, los Diputados republicanos, y sobre todo los que, sean ó no republicanos, se llamaban posibilistas, fueron más candidatos ministeriales que los fusionistas. (*El Sr. Maissonnave*: Eso no es verdad.) Yo no sé si es verdad ó no; lo único que puedo decir es que el Gobierno recomendó la candidatura del Sr. Maissonnave en la provincia de Alicante en la forma delicada y digna en que los Gobiernos recomiendan estas candidaturas, mientras que la mia ni siquiera fué inscrita en la lista que se mandó al gobernador de la provincia. Este es un hecho que el Sr. D. Venancio Gonzalez, actual Ministro de Hacienda y entonces Ministro de la Gobernacion, no me negará, y es un hecho tambien que por apoyar el Gobierno la candidatura del Sr. Maissonnave tuvo que perder íntegra la candidatura de los tres Senadores de la provincia, que salieron de oposicion.

Me he visto precisado con dolor, Sr. Maissonnave, á hacer esta indicacion (*El Sr. Maissonnave*: Me tiene sin cuidado), no por molestar á S. S., á quien quiero de veras, á quien estimo, y quien por sus condiciones personales es querido en la capital de Alicante, en donde tiene bastantes votos, no de republicanos, sino

de amigos personales de S. S.; pero como la masa del país no es de republicanos, resulta que S. S. tiene votos en la capital, allí donde tiene muchos amigos personales, pero no los tiene en el resto de la provincia.

El Congreso comprenderá que no podia dejar de recoger este concepto del Sr. García Alix, porque no podia dejar sentado aquí que la opinion de la mayoría ó de la totalidad de los electores de la provincia de Alicante fuera republicana y no monárquica. Yo creo, y hago esta justicia al Sr. García Alix, que ha expresado este concepto inconscientemente. (*El Sr. García Alix*: No; yo lo explicaré á S. S.) No dudo que S. S. lo explicará; pero como Diputado monárquico, y no habiendo recogido este concepto ninguno de los demás Diputados de la provincia, que con más medios oratorios y mayor facilidad pudieran expresarse ante el Congreso, me he visto obligado á recogerlo, sintiendo molestar la atencion de la Cámara.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Seré muy breve, y ruego al Congreso me dispense, pero no puedo menos de recoger la alusion que mi amigo el Sr. Bushell me ha dirigido.

El Sr. Bushell ha dado la explicacion de lo que yo dije aquí al terminar el discurso. Yo no tenía para qué hablar de Diputados monárquicos ni de Diputados republicanos; yo he dicho: como al Sr. Maissonnave en la provincia de Alicante le votan republicanos y monárquicos... (*El Sr. Bushell*: No en la provincia, sino en la capital.) Pues bien; como en la capital le votan republicanos y monárquicos (*El Sr. Bushell*: Algunos), esto prueba que, como Diputado, tiene una representacion verdad por aquella provincia, y esta representacion verdad la he tomado como antecedente; y como el Sr. Maissonnave ha representado á ese distrito en siete elecciones generales, resulta además por esta razon que es Diputado verdad por aquella provincia.

En esto no habia ofensa para los demás; no habia más que el juicio que he formado de que el Sr. Maissonnave representa en verdad á la provincia de Alicante. Esto es lo que yo habia dicho respecto del señor Maissonnave, no entrando para nada en cuestion de republicanos y de monárquicos; ni yo aquí tengo que hacer declaraciones en este sentido, porque las tengo hechas y no hay para qué estar todos los dias repitiéndolas, porque, despues de todo, con repetirlas ni se acrecienta el entusiasmo, ni toma mayores proporciones la fe.

En cuanto á otra de las alusiones que ha recogido de mi discurso el Sr. Bushell, debo manifestarle que yo no voy á discutir la representacion de S. S. en defensa de los intereses de las empresas. El indivíduo de la Comision, mi amigo el Sr. Barroso, fué el que adujo como opinion de S. S., no por el hecho concreto de las salinas de Torrevieja, sino en relacion con otras empresas análogas, que debia ser S. S. partidario de este proyecto, cuando se habia manifestado en la Cámara partidario de las empresas de Riotinto frente á las exigencias de los agricultores de aquella provincia, y en esta parte dije yo que el Sr. Bushell podia en este punto hacer lo que tuviera por conveniente, porque yo ni conocia ni conozco las relaciones que S. S. pudiera tener antes ó entonces ó despues con las empresas explotadoras de aquellas minas. En cuanto á los daños, yo los habia citado aquí porque son de prueba pública. Yo creo en los testimonios de los dignos representantes de la provincia de Huelva, que han presentado exposiciones de innumerables vecinos de aquella provincia; y cuando han venido un dia tras otro á la Representacion del país á reclamar contra los daños que inferian en la provincia de Huelva á la agricultura las calcinaciones al aire libre; cuando han venido á sostener aquí que la riqueza agrícola de la provincia de Huelva habia perecido por completo, yo aceptaba el hecho como manifestacion de los representantes de aquella provincia, y nunca he podido suponer que vinieran á decir á la faz del país lo contrario de la verdad.

En cuanto á la riqueza que dan á la provincia de Huelva las minas de Riotinto, no la pongo en duda, porque en realidad desarrollan una masa mayor de riqueza; pero es necesario ver en esas cuestiones la riqueza que se queda en el país y la que se va. La riqueza agrícola de Huelva ha sufrido con las calcinaciones; esto no deja duda despues de los debates serios y de las manifestaciones verídicas hechas ante la Cámara. La riqueza importante que han creado con la extraccion de los cobres, abriendo mercados extranjeros á esa explotacion, incluso por medio de las acciones de la empresa de las minas, es indudable tambien; pero es el caso, Sr. Bushell, que esa riqueza que representa el valor de las minas de Riotinto, más se aprovecha en los mercados de Londres y París que en la provincia de Huelva.

De aquí que no haya allí otra riqueza sino la de aquellos que van á trabajar, los cuales, en su mayoría, ni siquiera son hijos de la provincia de Huelva, sino de otras provincias.

Por consiguiente, podremos nosotros tener razon y tenerla tambien los que justamente se quejan de haber visto desaparecer la riqueza agrícola de Huelva, por más que esto no tenga una gran importancia para la cuestion de que ahora se trata.

Por lo demás, frente á la opinion que yo manifesté sobre las salinas de Torrevieja, el Sr. Bushell sostiene que está conforme con la venta, pero no con el procedimiento, y dice que si el procedimiento diera resultados eficaces y positivos, S. S. sería partidario de la venta. Pues el único temor que yo tengo es que las minas se vendan por una cantidad inferior á su valor, y que á la sombra de este proyecto venga á realizarse lo que se llama, no en el mal sentido, pero sí en el sentido general de las gentes, un negocio. Este es el temor principal tambien de los que han combatido este proyecto. Porque esa autorizacion, en la forma que viene, es tan ámplia, que no queda garantía ninguna ni para los intereses del Tesoro ni para los representantes del país al emitir su voto. Como no se sabe lo que se va á hacer; como el temor que yo abrigo no nace de mí, que no estoy dedicado á estos asuntos, y que ni por mis aficiones ni por mi manera de ser les presto demasiada atencion; como ese temor le he recogido, no ya como un rumor, sino como un hecho en la provincia, claro es que no he de estar conforme en manera alguna con el proyecto. Desde mucho antes que el proyecto viniera á discusion, y aun antes de que se trajera al Parlamento, es decir, cuando la cuestion se inició, se formaron sindicatos bastante sospechosos, puesto que no cuentan con capital suficiente para la empresa, y todo el mundo supone que son unos sindicatos testaferros, á espaldas de los cuales han de venir á prosperar empresas explotadoras, presentándose á la subasta en la misma

forma que se hace en otras subastas que tienen lugar, y resultará un testaferro para el Estado y una verdadera empresa explotadora de las salinas de Torrevieja.

El Sr. **BUSHELL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BUSHELL**: Voy á rectificar algunos conceptos del Sr. García Alix. Su señoría ha comenzado por rectificar con la misma amistosa confianza con que yo me habia dirigido á S. S. el concepto mio acerca del republicanismo de la provincia de Alicante. Está un poco equivocado S. S. en cuanto á la eleccion del Sr. Maissonnave, y repito que no lo digo por el Sr. Maissonnave, sino por sostener mi tesis. El Sr. Maissonnave vino cinco veces Diputado á Córtes en la época de la revolucion, y despues, durante la Restauracion, ha venido dos veces, apoyado enérgicamente por el Sr. Arroyo, Diputado por Alicante, que no me dejará mentir. Y no quiere esto decir que el Sr. Maissonnave no sea una persona de valía que ha ocupado los primeros puestos de la administracion en aquellos tiempos de trastornos; pero yo queria restablecer los hechos en cuanto á la opinion republicana y monárquica en la provincia de Alicante.

Y en cuanto á lo que S. S. ha indicado con respecto á mi opinion sobre la riqueza que desarrollan estas empresas en algunos puntos, tomando por base lo que ha sucedido en la provincia de Huelva, yo he de limitarme á decir al Sr. García Alix que se sirva examinar los datos estadísticos, exactos, fehacientes, que yo presenté aquí hace dos años, y por ellos verá que si bien la produccion agrícola en una zona limitadísima es destruída por la accion del procedimiento minero, en cambio el desarrollo que en el resto de la provincia ha tomado ha centuplicado la riqueza que antes tenia esa limitada zona y lo demás de toda la provincia. Por consecuencia, no solamente ha tenido esa provincia el beneficio de la explotacion minera, sino que tambien ha tenido beneficio la riqueza agrícola. Y por lo que toca á que los productos de la explotacion minera van al extranjero y aquí solo queda el miserable jornal del trabajador, he de manifestar al Sr. García Alix que está en un error: que lo que va á parar á manos del capitalista es generalmente un interés mezquino del capital empleado (*El Sr. García Alix*: Pido la palabra), y que todo lo demás de la explotacion queda en el país, en pago de jornales, en pago de materiales, en pago de derechos de aduanas, en pago de consumos, en pago de contribuciones y de todas las formas posibles de tributacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: No me es posible en este debate, á presencia de otros de carácter económico, dejar de recoger el final de la rectificacion de mi amigo el Sr. Bushell. Poco, en comparacion con la riqueza, es lo que están dejando esas empresas extranjeras que han venido aquí, al amparo de nuestros Gobiernos, á verdaderamente explotar la riqueza más sana del país. En la provincia de Huelva la base de la riqueza sale para el extranjero, y la prueba es que el mercado de los cobres no está en la provincia de Huelva. (*El Sr. Bushell*: Pero vienen las libras esterlinas.) En la provincia queda una masa de braceros que vienen á vivir á la sombra de las minas, á una region completamente esterilizada por las calcinaciones al aire libre.

En cuanto á la cantidad ínfima del valor de las acciones, generalmente los accionistas son los que pagan esas cosas. Ya sabe S. S., que es perito en estas cosas, que al amparo del país, excesivamente protegidas por nuestros Gobiernos, viven las compañías de ferro-carriles. Los capitales españoles que se emplearon en comprar acciones no recogen ni el más insignificante premio, porque esas empresas se han llevado la riqueza bajo el nombre de obligaciones contraídas sobre las líneas férreas, pagándolas en el extranjero y disfrutándolas por completo, y á los accionistas españoles de buena fe sabe S. S. que no les quedaba más que el recurso de tener colocados á españoles; pero desde hace tiempo las empresas más importantes están trayendo tambien extranjeros para hacer que disfruten grandes sueldos, pagados con los beneficios que obtienen de la explotacion en nuestro país.

El Sr. **BUSHELL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BUSHELL**: Voy á recoger las últimas palabras del Sr. García Alix. Dice S. S. que las empresas de ferro-carriles no dejan nada de sus productos en el país y que todo va al extranjero. Está en un error el Sr. García Alix. El producto líquido de esas empresas de ferro-carriles, destinado á pagar esas cantidades, representa un 20 por 100; luego el 80 por 100 queda aquí. Y en cuanto á la última parte de la rectificacion de S. S., acerca de que lo único que tenian esas empresas en favor nuestro es que empleaban en ellas españoles, y hoy van despidiéndolos para traer extranjeros, yo estoy al lado de S. S. en esta cuestion, y hace años dirigí una pregunta al Sr. Ministro de Fomento indicándole esa tendencia y llamando su atencion hácia ello, y estoy esperando á poner mi firma en un proyecto de ley que prohiba á las empresas de ferro-carriles tener empleados de cierta especie, ó sea los dedicados al movimiento, traccion y sostenimiento de la via, que deben, á mi juicio, ser españoles.

El Sr. **BARROSO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BARROSO**: Deseando corresponder á la bondad del Sr. Bushell, que ha recogido la indicacion que me permití dirigirle, me levanto á darle las gracias por ello, así como por su intervencion en este debate, que ha justificado plenamente el motivo y la razon con que yo me permití aludirle.

El Congreso recordará que discutia yo con mi amigo el Sr. García Alix sobre la conveniencia ó no conveniencia de la enajenacion de las salinas de Torrevieja, y contestaba á la vez al argumento de S. S. de que el Gobierno no habia desatendido, al formular este proyecto de ley, las opiniones de los Diputados de la provincia de Alicante.

Y con este motivo yo apelé al testimonio del señor Bushell, que, además de ser Diputado por Alicante, ha expuesto aquí su opinion, con ocasion de otros debates, de que el Estado no fuera industrial ni comerciante, y de que en asuntos de esta especie se desprendiera de sus propiedades y las entregara á empresas que, sin las trabas que á él le sujetaban, pudieran explotarlas mejor en beneficio del país. Como el Congreso ha oído que de las palabras del señor Bushell resultan comprobadas las dos partes de mi argumento, yo no tengo más que decir, y me siento, dando las más expresivas gracias á S. S. por la bon-

dad con que se ha servido corresponder á mi excitacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Maissonnave tiene la palabra para consumir el tercer turno en contra.

El Sr. **MAISSONNAVE**: Señores Diputados, ante todo debo suplicar al Sr. Bushell que no tome á mala parte que no recoja sus alusiones ni conteste á las palabras que acaba de pronunciar. La vida política mia, aunque yo sea algo más jóven que S. S., es más antigua y es perfectamente conocida, y no tengo para qué traerla á un debate sobre la venta de las salinas de Torrevieja; y ahora reciba el testimonio de mi gratitud mi amigo particular el Sr. García Alix por los benévolos conceptos que le he merecido. Y dicho esto para descartar esta cuestion personal con las menos palabras posibles, debo llamar la atencion del Congreso sobre las condiciones en que entro en esta discusion: el banco de los Ministros completamente desierto; tres individuos de la Comision se encuentran en el suyo; cuatro Diputados de la mayoría y unos cuantos más de las minorías se ven en sus escaños, y el Sr. Presidente solo, completamente solo, en su sitial. (*El Sr. Alonso Castrillo*: El Sr. Ministro de Hacienda está enfermo.) Hay ocho Ministros más. Yo lamento la enfermedad del Sr. Ministro de Hacienda, pero me parece que alguno de sus compañeros podia estar en este sitio cuando se discute sobre la venta de la propiedad más importante que tiene el Estado. Sin embargo, yo he de hacer las observaciones que me parezcan convenientes, sobre todo despues de las alusiones que se me dirigieron la tarde anterior por los indivíduos de la Comision indirectamente, y directamente por mi amigo particular el Sr. García Alix.

La verdad es que, despues de la última discusion económica en que yo he intervenido, que fué la del arrendamiento de la renta del tabaco, cosa que me pareció entonces desastrosa, que sigue pareciéndomelo y que me lo parecerá más cada dia, y al ver que fué completamente inútil el esfuerzo que entonces hicimos los que combatimos aquel famoso contrato, bien poco entusiasmo siento para tratar este asunto, sobre todo cuando existe el propósito firme é inquebrantable de realizarlo; pero yo no tengo la culpa de que otros piensen de distinta manera á como pienso yo; y porque haya quien mire esta cuestion con esta indiferencia, y porque debates de esta importancia se lleven como se está llevando éste, no ha de ser motivo para que yo deje de decir lo que me parezca conveniente sobre ello.

En dos razones principales se fundan el Sr. Ministro y la Comision para vender las salinas de Torrevieja: en que el Estado es un mal propietario y un mal administrador, y en que el Estado no cuenta aún con medios para acabar con las defraudaciones y con la inmoralidad: razones ya expuestas cuando se discutió el arrendamiento de la renta del tabaco.

Respecto de la primera, yo he de decir que el tiempo y el progreso de las ideas va modificando, como es natural, el concepto que se tenía del Estado. En pasados tiempos el Estado lo invadia todo é intervenia en todo; tenía el monopolio de la sal, tenía el monopolio del tabaco, adquiria, bien ó mal, fincas á granel; era propietario, industrial, arquitecto; intervenia en multitud de actos de nuestra vida; en una palabra, lo era todo, anulando la accion del indivíduo y coartando su libertad: de un extremo, pues, se quiere pasar al extremo opuesto; pero aun hay un término claro y justo, al cual debemos aspirar.

El Estado, segun el desarrollo de nuestras ideas y segun nuestras costumbres de hoy, hace lo que le conviene hacer, tiene lo que le conviene tener, y gira en un círculo de accion, como el indivíduo, para no malversar sus bienes, para no arrojar á la calle lo que posee por consecuencia de errores antiguos ó de derechos creados al amparo de otras leyes, para conservarlo y mejorarlo, y en caso de enajenacion, para enajenarlo en las mejores condiciones posibles. Así sucede que los que como yo piensan, no pueden menos de aplaudir las leyes desamortizadoras, no pueden menos de aplaudir el desestanco de la sal, como aplaudiríamos el desestanco del tabaco. Pero de esto á que la propiedad que errores ó derechos ya extinguidos hayan puesto en manos del Estado, por la falsa idea de que el Estado no puede ser propietario ó explotador de una industria, se vaya á arrojar á la calle, hay una gran distancia, y de esto es precisamente de lo que se trata.

Y hay ejemplos mil que demuestran bien claramente que el Estado puede ser propietario con ventaja de los intereses públicos, y que puede ser industrial en beneficio de estos mismos intereses.

Y si no, dígaseme: la explotacion de los ferro-carriles en Bélgica, pueblo tan liberal, tan práctico y tan en la vida moderna, ¿qué resultados da para el Estado? La explotacion tambien de los ferro-carriles, hecha por el Gobierno aleman, ¿qué resultados da? La que tiene en algunas líneas el Gobierno francés, ¿no da tambien un resultado grande en beneficio de los intereses públicos y en beneficio de los intereses industriales, mercantiles, agrícolas, porque allí no existe esta lucha eterna de tarifas que aquí tenemos, ni la explotacion de las vías se hace á costa del pobre comercio y de la agonizante agricultura, porque allí se encuentran en condiciones tales los ferro-carriles, que de su explotacion el Estado obtiene un beneficio, y lo obtiene tambien el particular por el favor que el Estado le puede hacer? Pues es evidente que puede ser propietario el Estado. Pero ¡si es propietario el Estado en muchos países de fincas que ha calculado que le convenia conservar despues de vender aquellas que le eran gravosas! Pues qué, ¿se ha creído el Gobierno francés en el caso de vender el establecimiento termal de Vichy? Me parece que la cosa es un poco más impropia de la accion del Estado que la fabricacion de sal ó que la fabricacion de tabaco. ¿Por qué no ha pensado en ello? Porque si el Gobierno francés tratara de vender el establecimiento termal de Vichy, no sacaria en modo alguno el capital que representa la renta que le da, que es cerca de un millon de reales anuales.

Y esto sin tener en cuenta los ejemplos que pueden presentarse constantemente en España misma.

Al Gobierno español se le ocurrió, con bueno ó mal acierto, arrendar al Banco de España la recaudacion de las contribuciones, servicio que en concepto mio debe hacer siempre el Estado. El Banco de España lo hizo con los grandes medios que tiene y con los grande recursos con que cuenta, y, francamente, si no hubiera sido por las consideraciones que se han tenido con este establecimiento, por la benevolencia con que se le ha tratado y por la generosidad con que se le miró, ¿cuáles serian las pérdidas que hubiera te-

nido, con esas fugas de recaudadores, con esas cuentas de fallidos y con toda esa monserga de todos sabida? Pues hubieran pasado de 70 millones de pesetas.

Una cosa parecida sucedió con el arrendamiento de la renta del sello. Preguntad, Sres. Diputados, á la compañía arrendataria de la renta del sello qué beneficios obtuvo en aquel negocio. En el banco de la Comision está el digno representante de la Sociedad arrendataria de tabacos, mi distinguido amigo; que nos diga qué beneficios ha tenido la Compañía en este último año, y os dirá que ha perdido más de 10 millones de pesetas.

Vea la Comision cómo la explotacion de ciertas industrias se puede hacer en algunos casos mucho mejor por el Gobierno que por los particulares. Además, ¿qué razon hay, qué motivo, qué fundamento para decir que los empleados particulares son más ilustrados, son más inteligentes y activos que los nombrados por el Gobierno, que los empleados particulares son más morales que los empleados públicos? Cuando el Estado tiene en su mano la expedicion de los títulos académicos, declararle en cuestiones de esta naturaleza incapacitado para administrar, es cosa que no me la explico. Lo que hay, señores de la Comision, es que unas veces por deficiencias de las leyes, otras por exceso de intervencion de la política en administracion, otras por incuria de los tribunales de justicia, la inmoralidad, desgraciadamente, cunde, se ve por todas partes, se respira en el ambiente y ha tomado carta de naturaleza, por decirlo así, en ciertas oficinas del Estado, porque los funcionarios inmorales cuentan con el apoyo del amigo, con la proteccion del correligionario y con la lenidad con que los tribunales de justicia tratan estas cosas.

Esta es la razon principal por que la inmoralidad cunde, por que produce tan graves perjuicios á los intereses públicos y por que la opinion pública se encuentra tan alarmada, y que fundados en esto, es decir, en que el Estado no puede administrar con moralidad, los individuos de la Comision y el Sr. Ministro de Hacienda proponen la venta de las salinas de Torrevieja.

Cuide bien el Gobierno de perseguir y de castigar con mano fuerte estas inmoralidades. (*El Sr. Alonso Castrillo*: No las hay. Es con eficacia, no con inmoralidad.)

De esto se ha hablado constantemente, y la inmoralidad se ha presentado como argumento, no solo en esta ocasion, sino tambien cuando se discutió el arrendamiento del monopolio de la renta de tabacos. (*El Sr. Alonso Castrillo*: En esta ocasion no se ha usado ese argumento.)

Yo hubiera estimado más conveniente que la persona que se encuentra al frente de la Comision, mi distinguido amigo Sr. Alonso Castrillo, y que está tambien al frente de un departamento importante del Ministerio de Hacienda, al cual tiene referencia lo que voy á decir, y advierto que no lo digo con ánimo de molestarle ni mucho menos, sino porque la discusion lo trae y lo exige; hubiérame parecido mejor, repito, que en lugar de pensar en la venta de las salinas de Torrevieja, puesto que solo se trata de presentar una partida de 5 millones en el presupuesto de ingresos, se hubiera pensado en registrar los archivos de la Direccion de propiedades, para examinar y resolver esos millares de expedientes, pues por no estar terminados no es posible vender un gran número de fincas que se encuentran en manos detentadoras; hubiera sido mucho mejor hacer un espurgo de las grandes recomendaciones que allí existen á favor del alcalde ó del cacique que administra los bienes que debieran estar años há vendidos; hubiera sido muchísimo mejor que se hubiera cumplido la ley de desamortizacion, dejando á un lado todas esas influencias, vendiendo todo lo que debia venderse. Y luego, cuando no hubiera habido nada por vender, cuando todos esos bienes se hubieran realizado, cuando hubieran sido resueltos los 50 ó 60.000 expedientes que hay en la Direccion de propiedades, quizá hubiera sido ocasion de traer el proyecto de venta de las salinas de Torrevieja. Pero pareció mucho mejor anteponer este proyecto para realizar el pensamiento económico del Sr. Ministro de Hacienda, y aquí estamos discutiendo la venta de las salinas.

Con una consideracion fundamental voy á terminar estas observaciones, como preliminar del discurso que pienso pronunciar. Lo que voy á decir no se refiere de una manera concreta al proyecto, no es cuestion de números ni cálculos, pero algo que afecta al sentimiento patriótico, algo que es mucho más importante que los números y los cálculos.

¿Ha pensado el Sr. Ministro de Hacienda, y ha pensado la Comision, en lo que significa que vayamos vendiendo poco á poco á sociedades extranjeras pequeñas porciones de terrenos de España? ¿Han pensado el Gobierno y la Comision en la importancia que tiene eso de arrendar un dia las minas de Almaden, vender otro las de Riotinto, otro las salinas de Torrevieja, y el conceder á granel ferro-carriles y constituir compañías anónimas de todo género, y arrendarlas, venderlas y concederlas á capitales y entidades extranjeras? ¿No han pensado que en determinados momentos la accion del Gobierno español puede quedar anulada por la gran fuerza que esos elementos representan y por los egoísmos que tales hechos despiertan? Yo tengo la seguridad de que el Sr. Ministro de Hacienda y la Comision me dirán: ¿por qué supone el Sr. Maissonnave que ha de ser una compañía extranjera la que venga á adquirir las salinas de Torrevieja? Yo no lo sé, ni hago suposiciones de ningun género; lo que sé es que únicamente capitales extranjeros pueden venir á España á emplearse en esta clase de negocios; y aun cuando se constituyan sindicatos españoles y compañías españolas, con razon española, el capital y la direccion y el pensamiento y todo, son siempre extranjeros, y de esto tenemos mil ejemplos que la Comision y el Sr. Ministro de Hacienda conocen perfectamente.

Hechas estas observaciones, entremos en el fondo del debate, y para el mejor órden empezaré por examinar el preámbulo del proyecto de ley presentado por el Gobierno, exámen que me proporcionará ocasion para dar cuenta, no á la Comision, pues de seguro los conoce, sino al Congreso y al país, de una porcion de datos que conviene que se sepan.

Dice en el citado preámbulo el Sr. Ministro de Hacienda, despues de recordar que la ley de 1.° de Enero de 1870 exceptuó de la venta las salinas de Torrevieja, Imon y Los Alfaques, y que despues se subastaron las dos últimas:

«...é indudablemente ha detenido hasta el dia la enajenacion de Torrevieja su misma importancia y el deseo de beneficiar su explotacion para llevarla

al dominio particular en circunstancias más ventajosas, etc.»

Suponiendo que el hecho sea así; haciendo caso omiso de la afirmacion hecha por el Sr. Figuerola, autor de la ley del 70, que exceptuaba de la venta las salinas de Torrevieja *porque su produccion y existencias no se podian apreciar, y caso de apreciarlas, no habría dinero en el mundo para comprarlas*; prescindiendo de esto, y aceptando la opinion del señor Ministro de Hacienda, yo me permito preguntar: ¿qué se ha hecho para beneficiar la explotacion de las salinas antes de llevarlas al dominio particular? Si se exceptuaron para ponerlas en mejores condiciones de venta, preciso es que se diga por el Gobierno y por la Comision en qué condiciones se encuentran hoy mejores que las condiciones en que se encontraban en 1871, cuando se vendieron las salinas de Imon y Los Alfaques; porque yo tengo datos para asegurar que ningun Gobierno, y conste que no dirijo acusaciones á ninguno en particular, porque no se trata ahora de eso, y creo que con mal acuerdo, perdóneme el Sr. Barroso, ha venido S. S. á mezclar con la cuestion que discutimos la de qué Gobierno ha hecho más y qué Gobierno ha hecho menos, si los liberales ó los conservadores... (*El Sr. Barroso*: No he dicho nada de eso.) El otro dia lo dijo S. S. (*El Sr. Barroso*: No fuí yo.) Perdone S. S. Me he equivocado: fué el Sr. Alonso Castrillo; pero ¿se dijo, ó no se dijo? (*El Sr. Barroso*: Se dijo respondiendo á un argumento análogo empleado por el Sr. Pedreño.) Pues es igual; me dirijo á S. S. ó á quien lo dijera. Lo que yo deploro es que aquí nos entretengamos en averiguar quién hizo más y quién hizo menos, cuando lo que en realidad se trata es de discutir la conveniencia de la venta.

Yo pregunto á la Comision, dada la afirmacion que ha hecho, es decir, que ha hecho el Sr. Ministro de Hacienda en el preámbulo del proyecto: ¿qué se ha hecho para poner las salinas de Torrevieja en buenas condiciones para la venta? Pues no se ha hecho absolutamente nada. Es más: yo creo que haciendo un estudio detenido del estado en que se encuentran las salinas hoy y del en que se encontraban en 1871, resultarán hoy en peores condiciones, y esto debido á la incuria, á la inercia y al abandono del Gobierno. ¿Quiere saber la Comision en qué me fundo para decir esto? Pues me fundo en lo siguiente.

Tengo aquí un estado curiosísimo de la produccion de la sal, de las ventas hechas á España y al extranjero, de los gastos de produccion, del importe de las ventas y del producto líquido que las salinas han tenido desde 1870 hasta hoy; y segun este estado, de cuya autenticidad respondo, el año 1870 se recolectaron 647.591 metros cúbicos de sal; en 1871, 1.043.000; en 1872, 1.040.000; en 1875, 1.200.000; en 1876, 1.210.000; en 1877, 1.383.000; en 1882, 900.000; en 1883, 800.000; en 1884, 500.000; en 1885, 700.000, y en 1887 y 1888, 965.000. ¿Entiende la Comision que poner las salinas en mejores condiciones para la venta era aumentar la produccion y aumentar la venta? Si lo entiende así, el resultado que arroja este estado es que la produccion ha sido más ó ha sido menos por causas completamente desconocidas, y que el aumento no ha ido en progresion ascendente desde la época en que se dice por el Sr. Ministro de Hacienda que se formó aquel propósito. Esto respecto á la produccion.

En cuanto á la explotacion, ¿se ha hecho algo en Torrevieja durante este tiempo para mejorarla? ¿Se ha facilitado el movimiento de las sales? No; todo lo contrario: se han hecho cosas negativas y cosas perjudiciales á la explotacion. Voy á tener el honor de demostrarlo al Congreso.

En primer lugar, ya sabemos todos, Sres. Diputados, que en Torrevieja no hay muelle, ni puerto, ni nada que á esto se parezca; hay un pequeño embarcadero á donde se lleva la sal como en el siglo pasado, en las mismas condiciones y de igual manera, y que, con objeto de que los gastos de arrastre aumentaran, se traían las sales de mayor distancia. Un rico propietario de aquel pueblo, amigo mio, lo declaro sinceramente, tuvo el bueno y patriótico pensamiento de construir un muelle particular con autorizacion del Gobierno y habiendo solicitado del Gobierno autorizacion para el embarque de las sales por ese muelle, demostrando claramente que el embarque se hacía con el 50 por 100 de rebaja de lo que le costaba al Gobierno, el Gobierno ha tenido por conveniente no autorizarlo, causando graves perjuicios al Estado, al pueblo, al propietario del muelle, al comercio y á todo el mundo. ¿Por qué? dirán los Sres. Diputados. Porque se dice que el Estado no puede servirse de muelles particulares, siendo tan abandonado é indolente que no los ha hecho por sí.

Esta es la manera de poner en condiciones favorables de venta las salinas de Torrevieja, para que el Gobierno pudiera sacar mejor partido del que va á sacar en el estado en que se encuentran de decadencia y de abandono. Es, pues, evidente que no ha hecho absolutamente nada el Gobierno desde la fecha á que se refiere el Sr. Ministro de Hacienda, y aun desde fecha anterior no se hizo nada tampoco para poner las salinas en condiciones favorables para la venta.

Segunda afirmacion que hace el Sr. Ministro de Hacienda en el preámbulo del proyecto: «Torrevieja produce al Tesoro 900.000 pesetas próximamente, y en su explotacion se consumen 400.000, cifra redonda.»

No tengo necesidad de esforzarme en demostrar, porque en esto estamos todos conformes, que estas 900.000 pesetas que afirma el Sr. Ministro de Hacienda como término medio del producto bruto, ha podido ser muchísimo mayor, porque lo mismo los individuos de la Comision que los Sres. Diputados que han combatido este proyecto, como la prensa que se ha ocupado de este asunto, todos han convenido en que la produccion es incalculable. No hay cálculo posible para fijar la sal que puede salir de Torrevieja.

En una extension, Sres. Diputados, de 1.500 hectáreas, que es la que tienen las salinas, á las cuales se pueden agregar las de La Mata, y con un depósito ó sedimento que existe en ellas, segun informes periciales, de tres y hasta siete capas de sales, algunas de un espesor de 25 centímetros, es imposible, completamente imposible, calcular la sal que se puede extraer.

Para fijar la cantidad de 900.000 pesetas que el Ministro de Hacienda fija como producto bruto, hay necesidad de afirmar que estas 900.000 pesetas no representan la produccion, sino simplemente la exportacion; porque la produccion, como he dicho, es incalculable. Si la exportacion, Sres. Diputados, es de un valor de 900.000 pesetas, pregunto yo: ¿es fija? No. Los datos que he tenido el honor de leer, y que daré á los señores taquígrafos para que los inserten

en el *Diario de Sesiones*, porque son curiosísimos, demuestran que la produccion aumenta ó disminuye con arreglo á la exportacion. Y la exportacion, ¿á qué está sujeta? ¿Es caprichosa? ¿es completamente accidental, sin obedecer á regla ninguna? No. La exportacion está en relacion, en primer lugar, con el consumo, y despues, con la facilidad que el mismo productor dé á esta exportacion.

Y si no hay en Torrevieja medios de trasporte ninguno para las sales; si el embarque cuesta una cantidad enorme; si cuando reinan ciertos vientos no puede hacerse; si todos los dias están saliendo buques de Alicante para hacer lastre de sal en Torrevieja, y tienen que volverse de vacío ó tomar otra clase de lastre, ¿qué razon teneis para decir que la exportacion de sal no puede pasar de un valor de 200.000 pesetas? Que se faciliten medios de embarque; que se construya un muelle; que se haga la produccion como debe hacerse, cosa que hoy no se hace tampoco, porque cuando se pide sal lavada se da no lavada, y viceversa; que se tenga mejor sentido al hacer eso que llaman consignacion, que es verdaderamente un absurdo, porque esto de fijar en cifras redondas, desde el Ministerio de Hacienda, la sal que se ha de producir, y poner un límite á la venta desde la Direccion de propiedades, me parece verdaderamente absurdo, y se verá cómo aumenta la exportacion de ese producto.

Todo eso será consecuencia de errores anteriores, no lo dudo; será continuacion de la práctica que se ha seguido hasta ahora; será todo lo que quiera el señor presidente de la Comision; pero esto no tiene base segura. ¿Cómo es posible que anticipadamente se vaya á decir desde el Ministerio de Hacienda: la explotacion de sal este año va á ser de 400, 500 ú 800.000 metros cúbicos? Así puede suceder que la demanda sea mayor que la explotacion y no haya sal cuando se necesite. Estos son hechos contra los cuales no hay ningun género de argumentos, porque, pasan á la vista de todo el mundo: todos en aquella region los conocen y los lamentan. Todos los dias se ve que llegan á Alicante buques del Norte cargados con maderas ú otros productos, y que, en vez de retornar á su país con sal de Torrevieja, porque reinan ciertos vientos, ó porque los caminos están intransitables, ó porque no hay la sal que ellos desean, ó porque á los empleados del Gobierno no les parece conveniente despacharlos con regularidad, se vuelven de vacío ó con piedras y arena, con perjuicio de los intereses públicos y del comercio de aquella region, no haciendo elogios ni cantando alabanzas seguramente de la buena administracion que hay en España.

Para demostrar al Congreso cómo administra el Gobierno sin base ni fundamento, sin conocimiento siquiera de lo que el hecho es en sí, voy á exponer la relacion que existe entre la produccion y el gasto, que el Ministro fija por término medio en 400.000 pesetas. Yo afirmo con estos datos que va á oir el Congreso, que ese cálculo es verdaderamente arbitrario y no hay razon ninguna para fijarla en esa cantidad; y cuando vea la diferencia que existe entre el gasto de unos años que se ha producido más y el gasto de otros que se ha producido menos, comprenderá una de dos cosas: ó que ha habido en esto, y ahora hago la afirmacion terminante y explícita, ó que ha habido una grandísima inmoralidad, ó existe un abandono tal en los centros oficiales que no se tiene conocimiento ni de los gastos que se hacen, ni se aprecia la relacion que existe entre éstos y la produccion.

En el año de 1887-88 la recoleccion de sal ascendió á 1.383.375 quintales; el producto que obtuvo el Estado de la venta de esta sal fué de 552.910 pesetas; es decir, casi una tercera parte.

En 1883-84: recoleccion, 801.860 quintales; producto de este año, 817.016 pesetas; en este año forman casi la misma cifra la produccion y la recoleccion, mientras que en el de 1887-88 es una tercera parte menor el producto de la produccion. En el año de 1887-88 la recoleccion importaba 985.000 quintales y el producto 404.000 pesetas; es decir, la mitad.

Pues veamos ahora, ya que hemos observado la diferencia que existe entre la produccion y la cantidad recaudada, la diferencia que hay entre la produccion y el gasto. En 1871-72 la recoleccion fué de 492.490 quintales, y los gastos importaron 213.865 pesetas, casi el 50 por 100. Está calculado de una manera matemática y exacta, que hoy, con la mala administracion que existe, con los medios deficientes que tiene la Administracion para explotar, con la falta de vias de comunicacion para hacer los arrastres, en el estado que hoy tienen las salinas, no se gasta más de 30 céntimos por quintal, y hasta puede rebajarse este gasto á 25 céntimos. ¿Cómo explica la Administracion española esta diferencia que hay de unos años á otros entre la cantidad recolectada y el gasto de recoleccion? ¿Qué motivo hay para que un año se gaste el 50 por 100 y otros el 70? ¿Qué razon para que unos años se recaude doble cantidad de lo que importa la recoleccion, y en otros un 20 por 100? Esto es lo que hay que examinar tratándose de la explotacion de las salinas de Torrevieja; porque es muy fácil decir: el Estado no debe ser propietario, no puede ser administrador, no podemos cortar la inmoralidad, y aconsejamos á las Córtes que voten la enajenacion de las salinas.

Una cosa es esto, y otra fijar la atencion en estos hechos, para saber de una manera positiva y cierta lo que las salinas valen y lo que pueden producir.

Voy á seguir haciendo el exámen del preámbulo más á la ligera, porque me detuve bastante más de lo que pensaba detenerme. La afirmacion que hace el Sr. Ministro de Hacienda en su preámbulo sobre la calidad inmejorable de las sales, es el argumento más grave que puede formularse contra el proyecto de ley. Si no se sabe lo que se produce; si la calidad de la sal es tan buena, que no hay sal en el mundo que pueda competir con ella, y si no se puede fijar por la Administracion el consumo que tiene, ni la exportacion que se hace, ¿qué puede abonar en tales condiciones la idea de la venta? Si no es, y vuelvo á repetirlo con mucha pena, si no es la necesidad de traer al presupuesto de ingresos una partida de 5 millones de pesetas, yo no me explico cómo puede justificarse esta venta.

Veamos ahora cuáles son las condiciones de la venta. Ya que hemos dicho lo poco justificada que está la resolucion tomada por el Gobierno, examinemos en qué condiciones va á hacerse esto que yo considero tan innecesario y tan inconveniente. No quiero decir una palabra sobre las afirmaciones hechas en la tarde de anteayer por la Comision sobre la imposibilidad de practicar una tasacion de las salinas, porque si en esto me detuviera, habria de ser un poco duro en mis censuras; porque tratar de vender una cosa que no se sabe lo que vale y no habien-

do necesidad de venderla, es, más que despilfarro, una verdadera locura.

Supongamos que el pensamiento del Gobierno respecto al valor de las salinas se deduce de la utilidad que fija el Sr. Ministro de Hacienda en el preámbulo del proyecto de ley, es decir, la diferencia entre las 400.000 pesetas de gastos y las 900.000 del producto bruto; ¿qué utilidad es, pues, la que tienen las salinas por término medio, segun el cálculo del Ministro? Quinientas mil pesetas al año. Segun el cálculo hecho por mí, son algunas más; son más de 600.000. Pero el caso es igual; me importa lo mismo que sean 600.000 que 500.000.

Aparte del mal precedente que es fijar desde luego en esta forma la produccion que tiene la finca que se va á vender; aparte de esto, veamos cómo se capitalizan las 500.000 pesetas de producto que dan las salinas. Al 5 por 100, son 10 millones de pesetas. ¿Se va á fijar como tipo para la subasta algo que se parezca á esta cifra? ¿Se van á tener en cuenta la tasacion que se haga y la Memoria que se redacte por la Comision que se ha de nombrar? Si lo primero, ya comprenderá el Congreso cómo una finca que produce un artículo de calidad superior, y en cantidad que no puede apreciarse, segun declaracion del Sr. Ministro de Hacienda, cuyo artículo es de general aplicacion, se puede vender por 10 millones de pesetas. Y si no se acepta como base para la subasta este tipo, se aceptará el que fije la Comision que se nombre; y como la Comision que se nombre no se ha de separar en poco ni en mucho de los datos de exportacion y fabricacion que haya de las sales, de aquí que, poco más ó menos, se va á fijar la cantidad de la subasta en la cifra que se deduce del preámbulo del proyecto de ley.

¿Y esto es justo? En absoluto lo niego, y lo niego por dos razones: la primera, por la afirmacion que he hecho, y he repetido hasta la saciedad, de que no se sabe lo que producen las minas; y en segundo lugar, porque tengo el ejemplo de lo ocurrido con las minas de Riotinto, en circunstancias algo más favorables que éstas, porque cuando se hizo la tasacion de las minas de Riotinto, y cuando se pidió á la Comision nombrada por el Gobierno la Memoria, se le dieron seis meses de tiempo para redactarla, y ahora, para una Memoria mucho más difícil, mucho más complicada, se conceden únicamente tres. ¿Y qué se aceptó entonces como base para la subasta de las minas de Riotinto? La produccion; esto es lo lógico y lo racional. ¿Qué produccion se fijó? Cuatrocientas mil toneladas de mineral, y con arreglo á la produccion de 400.000 toneladas de mineral se hizo la tasacion. ¿Y qué ha sucedido despues? Que en estos últimos años la Compañía de Riotinto ha estado explotando 1.400.000 ó 1.500.000 toneladas, y ha habido esto que llamamos los letrados lesion enormísima para el Estado. ¿Y esto, que es un ejemplo patente y claro, ejemplo que ha dado lugar á trastornos en aquella provincia y á los clamores que se levantan por todas partes, pese á las protestas y defensas del Sr. Bushell, y esto quiere el Gobierno, quiere la Comision y quieren los que han de votar este proyecto de ley que se repita en Torrevieja? Si como se tomó por base para la tasacion de las minas de Riotinto la produccion de 400.000 toneladas, resultando despues que se han explotado durante largos años 1.400.000, ó sea tres veces más, se acepta en Torrevieja la produccion que hoy se fija, haciéndose la afirmacion, como la hacen el Gobierno y la Comision, de que no se sabe lo que producen esas salinas, las consecuencias las dejo yo al recto criterio y á las buenas intenciones del Congreso.

He dicho antes que no comprendo cómo se dan tres meses de tiempo para hacer ese estudio y para redactar ese informe, habiéndose concedido seis meses cuando se vendieron las minas de Riotinto, y he añadido que en peores condiciones se encuentran las salinas de Torrevieja para que se pueda dar el informe en tres meses, que se encontraron las minas de Riotinto para poderle dar en seis, y voy á decir por qué. No para la Comision, que habrá estudiado el asunto y le conocerá en todos sus detalles; no para el Sr. Ministro de Hacienda, que se encontrará á la misma altura que la Comision en este punto; no para los Sres. Diputados que han consagrado su atencion al estudio de asunto tan importante, sino para los que no tengan conocimiento de esto, para el país, bueno será que yo diga lo que son las salinas de Torrevieja.

Toda la extension que comprende aquel término es de 3.600 hectáreas, y dentro de estas 3.600 hectáreas se comprende el pueblo, el ferro-carril, la estacion, 7 molinos y 37 suertes de cultivo, todo lo cual ocupa una extension de 831 hectáreas. Pues bien, fijando la atencion únicamente en estos datos, y haciéndonos cargo de la importancia que tiene el hacer un deslinde y un estudio minucioso de lo que es todo esto, y apreciando tambien el hecho significativo de que para esta Comision no se nombre ningun letrado, yo pregunto á la Comision: ¿cree que en el espacio de tres meses se pueden examinar los derechos de los propietarios que tengan sus fincas legítimamente ó ilegítimamente adquiridas dentro de esta extension de 3.600 hectáreas? ¿Cree que los dueños de estas 37 suertes de cultivo que hay comprendidas dentro de estos terrenos no han de interponer sus reclamaciones y han de hacer valer sus derechos? ¿Cree que existen datos suficientes en el Ministerio de Hacienda para que la Comision cumpla su cometido en el plazo de estos tres meses, teniendo en cuenta los antecedentes que he dicho? Esto es completamente imposible, esto va á ser verdaderamente un lío, perdóneme la Comision que se lo diga.

Una Comision que se ha de presentar en Torrevieja para hacer el exámen y tasacion de todos los terrenos; que ha de recorrer 3.600 hectáreas; que ha de tener que entenderse con tantos propietarios; que ha de hacer la valoracion de las salinas y de las sales recolectadas, y el exámen del suelo y del espesor de las capas de sales que de antiguo se han formado, es imposible que pueda cumplir dentro del plazo de tres meses.

Si lo hacen á ojo de buen cubero, esa es otra cuestion. Bueno será que no nos contentemos con decir que las salinas de Torrevieja no se sabe la sal que pueden producir, porque esto es muy vago, y la misma vaguedad de la expresion no puede servir para calcular.

Fijemos, pues, un poco los puntos y aproximémonos algo á la cifra de lo que pueden valer.

La extension de las salinas, como he dicho antes, es de unas 1.500 hectáreas; y deduciendo 500 como terreno perdido, pueden reducirse á 1.000 hectáreas. Estas, segun los tiempos, y teniendo en cuenta las malas cosechas, porque la sal tiene tambien malas

cosechas, y apreciando como deben apreciarse los perjuicios que tiene el cuaje de la sal en determinadas épocas por el abandono en que se tiene aquella propiedad, se calcula un volúmen de 600.000 metros cúbicos de sal al año, que representan 7 millones de quintales métricos. Esto es lo que pueden producir, segun cálculos periciales, las salinas de Torrevieja; y he dicho antes tambien que el gasto de explotacion de las salinas no pasa generalmente de 0'30 pesetas por quintal métrico, que pueden rebajarse perfectísimamente á 0'25 facilitando un poco los medios de exportacion y de produccion. Rebajando la produccion de los 7 millones de quintales métricos á 5, y compensando la sal que se vende al extranjero más barata con la que se vende para el país, que es más cara; teniendo en cuenta el mayor precio que tiene la sal lavada y el menor que tiene la sal no lavada, se puede adoptar como término medio para la venta el precio de 0'75 pesetas, con lo cual nos dan un producto de 3.750.000 pesetas; y deducido el gasto de produccion, que lo hemos fijado en 0'30, nos dan un producto líquido de 2.250.000. Ahora hay que añadir lo que vale lo que llaman allí grumos, que pueden calcularse en 750.000 pesetas.

Por consecuencia, son 3 millones y medio de pesetas el producto anual que puede sacarse por las salinas facilitando la exportacion. Son, pues, 3 millones y medio de pesetas, y de ahí que baje la Comision la cantidad que le parezca conveniente. Si quiere, la reduciremos á 3 millones ó á 2 $^{1}/_{2}$: pues son 10 millones de reales lo que pueden producir las salinas de Torrevieja, segun estos datos casi oficiales, y yo invito á la Comision á que los rectifique si tiene otros. Supongamos, pues, que se pueden sacar 10 millones como producto de las salinas, y pregunto yo: ¿10 millones de reales de renta se van á dar por 40 millones, y si no se quiere que sean 40, por 80, que es lo que se desea? Se trata de una finca, señores de la Comision, fijarse bien, que produce más del 14 por 100, y vamos á venderla.

Y dejo de ocuparme, á fin de abreviar todo lo posible, porque estoy fatigado, y más fatigados estarán los Sres. Diputados, dejo de ocuparme de una cuestion verdaderamente importante tambien, y que la Comision y el Gobierno no pueden menos de tener en cuenta.

Dadas las salinas que en España hay en explotacion, que se han vendido en determinadas condiciones, salinas que tienen sus precios en el mercado en las condiciones en que el mercado se encuentra hoy, si viene un exceso de produccion de sal de Torrevieja, como vendrá necesariamente, vendrá un desequilibrio grande y los explotadores de estas salinas sufrirán perjuicios de consideracion. Y pregunto yo al Gobierno: ¿no ha de haber así como amenaza de algun disgusto para el Estado porque se intente la rescision de esas ventas que se hicieron en unas condiciones y hoy se las coloca en otras distintas? Yo llamo la atencion del Gobierno y de la Comision sobre esto, y les ruego que presten oido, porque merece prestarse, á las reclamaciones y á las protestas que vienen de San Fernando; bueno es que el Gobierno y las Córtes, antes de resolver de una manera definitiva, se hagan cargo del estado en que se encuentra la opinion pública y de los clamores que por todas partes se levantan.

Despues de estas consideraciones preguntará la Comision: ¿y el Sr. Maissonnave qué piensa? ¿Qué cree el Sr. Maissonnave que se puede hacer en este caso? Lo más sencillo: puesto que no hay inconveniente alguno en que el Gobierno haga la explotacion de las salinas de Torrevieja en buenas condiciones, que la haga; que mejore la produccion; que facilite los arrastres; que ayude á construir un puerto en Torrevieja; que busque por todos los medios que la explotacion sea fácil y barata; en una palabra, que esa propiedad que tiene la explote del mejor modo posible y saque de ella el mayor producto posible. ¿No hay que pensar en esto porque creen los señores de la Comision y porque cree el Sr. Ministro de Hacienda que el Estado no puede ser industrial? Pues le queda el medio de hacer un arriendo en participacion, pensamiento que se ha tenido ya aquí diferentes veces y cuyo estudio se ha estado practicando en el Ministerio de Hacienda. Y no vale que diga el señor presidente de la Comision que el expediente referente al arriendo ha andado de Direccion en Direccion y de oficina en oficina, porque ni el país ni los Sres. Diputados tienen la culpa de eso: el hecho es que se ha pensado sériamente en el arriendo de las salinas de Torrevieja en participacion del Gobierno.

Y si se ha pensado sériamente en eso, ¿por qué los antecedentes é informes necesarios para llevar á cabo ese pensamiento, ó para formar juicio acerca de él, no se estudiaron antes de formular este proyecto? Pues sencillamente porque la disposicion dictada por el Sr. Ministro de Hacienda sobre este punto no se habrá cumplido tan estrictamente como ha debido cumplirse. De todos modos, no veo los inconvenientes que existan para que de nuevo se instruya ese expediente ó se complete el que ya existe. Despues de todo, basta con coger esos antecedentes, ver si el Estado puede mejorar la fabricacion y facilitar la exportacion; en el supuesto de que esto no lo pueda hacer por las razones que han indicado la Comision y el Gobierno, vengamos al estudio, que es, á mi juicio, lo racional, que está mandado hacer, del arrendamiento en participacion con el Gobierno.

Pero ¿es que se prescinde de uno y otro principio por esa preocupacion de que el Estado no puede ser nunca propietario ni industrial? Entonces, lleve adelante su pensamiento la Comision del mejor modo posible; deténgase algun tanto ante las consideraciones que han expuesto los Sres. Diputados; modifique su proyecto de modo que no se hagan estas cosas precipitadamente y á la ligera; dé esta satisfaccion que la opinion exige; y si esto no le parece bien, lleve adelante su pensamiento en la forma que estime oportuna; que yo tengo por seguro que los resultados que el Estado ha alcanzado en otra clase de contratos serán los que alcanzara en éste, y aun peores, porque peor es vender una finca por una cantidad verdaderamente ideal ó caprichosa, que ninguno de los absurdos que hasta ahora se han cometido, con ventas poco meditadas ó arrendamientos mal calculados. He dicho.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Señores Diputados, voy á procurar contestar lo más sóbriamente posible al extenso discurso de mi elocuente amigo el señor Maissonnave, el cual le ha reducido á tres partes principales: primera, á atacar la Administracion en general; segunda, á comentar, con bastante acritud por

cierto, el preámbulo del proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro á la deliberacion del Congreso para la venta de las salinas de Torrevieja; y tercera, á recomendar que no se vendan de ninguna suerte, y que, reexaminando el articulado, la Comision reforme su dictámen proponiendo el arriendo en participacion.

En cuanto á las deficiencias que la administracion en general pueda tener, yo no he de contestar á S. S. Tal vez el Sr. Ministro de Hacienda en tiempo oportuno recoja esas indicaciones, y seguramente contestará como suele al Sr. Maissonnave; pero eso que siempre se ha de tomar á los empleados como cabeza de turco, sobre eso sí que la Comision tiene que hacer una protesta.

Ni en Torrevieja ni en ninguna parte hay inmoralidades que corregir. (*El Sr. Somogy se ríe.*) Yo no sé por qué se ríe el Sr. Somogy. Era mejor que S. S., si conoce alguna inmoralidad en Torrevieja ó en cualquier parte de la administracion, en uso del derecho que tiene como Diputado, la denunciara ante el Congreso, ó particularmente á los jefes de los departamentos de que dependan las oficinas en que se cometa. De esa suerte es como se corrigen las inmoralidades; pero no se puede decir en un discurso, con motivo de combatir un proyecto, que una de las razones que reconoce el proyecto para la venta de las salinas de Torrevieja es la inmoralidad. De todos modos, si las ha habido, que lo dudo, no ha podido entrar en la mente del Sr. Ministro de Hacienda presentar un proyecto de esta clase, y menos tener en cuenta la Comision, que lo ignora, esas inmoralidades.

Respecto á la recaudacion de contribuciones, yo entendia que esa era una funcion del Estado; que el Estado no era propietario ni industrial al recaudar el tributo, sino que era una funcion del Estado que le cometia el Parlamento y que aprobaba el presupuesto de acuerdo con la Corona, que sancionaba. Por consiguiente, no habia por qué traer como ejemplo la recaudacion de las contribuciones por el Banco.

Respecto de la idea del Estado, yo no sé si en abstracto estaremos conforme S. S. y yo; pero á mí me parece que el Estado es una institucion más para el derecho que para el comercio y para la industria; y fundado en esta idea, que comparten conmigo, y por eso tiene alguna importancia, los señores de la Comision, es por lo que manifestamos en el preámbulo del dictámen que estamos conformes con las teorías y doctrinas económicas sentadas por el Sr. Ministro de Hacienda en el preámbulo de su proyecto.

Su señoría parecia que aplaudia el principio de la desamortizacion, y defendia, sin embargo, que el Estado fuese propietario. ¿No comprende S. S. que esos dos términos son antitéticos? Si es conveniente que sea propietario, ¿por qué vender los bienes desamortizados? Y si no conviene, ¿por qué retener esas salinas en su poder, privando de esta gran riqueza á la comarca donde están las salinas situadas? Es menester ser consecuente y deducir las consecuencias lógicas y naturales que lógica y naturalmente se desprenden de las premisas que se sientan. Su señoría, aplaudiendo la desamortizacion, responde á todos sus antecedentes; extrañándose de que el Estado no puede ser propietario ni industrial, los niega en redondo.

Yo comprendo que el Estado no hubiera enajenado de ninguna suerte ninguna de las salinas; yo comprendo, aunque yo no apoyaria esa doctrina ni con mi modesta palabra ni con mi voto, que el Estado quisiera volver al estanco de la sal, y por tanto, que retuviera los elementos necesarios para montar de nuevo ese monopolio: lo que no comprendo es que el Estado retenga en su poder las salinas de Torrevieja despues de la ley del desestanco del Sr. Figuerola, despues de haberse declarado libre la fabricacion y venta de la sal desde 1.º de Enero de 1870, y despues de venir la ley de presupuestos de 1872 á autorizar la venta de las salinas de Imon y de Alfaques, precisamente exceptuadas por la ley de 16 de Julio de 1869, que exceptuó la venta de las salinas de Torrevieja.

Sostener esas tres salinas importantes con objeto de matar la industria privada en otras salinas, lo comprendo perfectamente, como cosa precisa para volver al monopolio de la sal; pero cuando ésta es de libre fabricacion, y el Estado no puede con esa fabricacion, no porque no tenga fuerzas, sino porque no tiene medios; cuando, en una palabra, el Estado no puede ser industrial, ¿para qué ha de conservar en su poder las salinas de Torrevieja y de Torremata?

Respecto del ejemplo de algunos ferro-carriles extranjeros que producen recursos al Tesoro, para que la comparacion sea exacta hay que colocar la industria de fabricacion de sal en condiciones tan favorables como pueda estar la explotacion de esos ferro-carriles extranjeros. Yo pregunto al Sr. Maissonnave: ¿está dispuesto S. S. á votar los recursos que son precisos para montar la fabricacion de sal? Porque estamos tratando de unas salinas y de una fábrica de sal, estamos tratando de las salinas llamadas de Torrevieja y de Torremata. Si nosotros tuviéramos el mismo desahogo en el presupuesto que tienen ciertas Naciones, y si las Cámaras dieran al Gobierno las mismas facilidades en dinero que dan en el extranjero para la explotacion de esos ferro-carriles, acaso pudiera tener aplicacion el argumento del Sr. Maissonnave; pero si no podemos pasar de lo que estamos haciendo, evidentemente no conviene que el Estado continúe teniendo esas salinas.

Yo no sé cómo estarian las minas de Riotinto, porque no las conozco; pero por efecto, sin duda, de una equivocacion, como dice S. S., el Congreso de la época en que se hizo la venta autorizó ésta partiendo de la base de que producian 400.000 toneladas, mientras que hoy producen 800.000 toneladas, ó no sé cuántas ha dicho S. S.; pero, Sr. Maissonnave, ¿estaban las minas de Riotinto cuando producian esas 400.000 toneladas lo mismo que están hoy? ¿tenian los mismos elementos de produccion y explotacion? ¿No ha gastado la empresa que tomó esas minas más de 800 millones de pesetas en mejorarlas? ¿Pues cómo ha de tener aplicacion el argumento de S. S., que se refiere á tiempos atrás, en que no producian tanto, á esta otra época en que las minas producen más, pero despues de haber gastado allí la empresa una fortuna pública? Claro es que si se gastaran en las salinas de Torrevieja los millones que hacen falta, y que el Gobierno no puede gastar y la industria particular sí, en vez de producir los 900.000 quintales métricos que dice S. S., y yo tengo aquí tambien el estado de lo que han producido desde el año 1860, llegarian á producir muchos millones de quintales de sal. Empero no basta producir, es menester consumir, porque con que el Estado produzca un gran número de millones de quintales y no haya quien los consuma, resultará que el Estado habrá arrojado al aire infinidad

de millones de pesetas que habrán costado esos millones de quintales métricos de sal.

Yo no conozco como pueda conocer S. S. las salinas de Torrevieja y de Torremata, pues no han estado á cargo de la Direccion de propiedades sino desde 1.° de Julio de 1888, porque esas fincas estaban antes al cuidado de la suprimida Direccion de rentas, y puede decirse que apenas conozco el expediente, porque como habia un pleito en el Consejo de Estado, el Consejo habia reclamado el expediente de demarcacion, el de arrendamiento y todos los expedientes incoados sobre la propiedad y sobre la manera de explotar las salinas de Torrevieja, y en Febrero de este año mis distinguidos amigos los Sres. Laiglesia y Pedreño tuvieron la bondad de pedir esos expedientes, que fueron remitidos al Congreso; de modo que han pasado por la Direccion de propiedades como por un buzon; pero sé que allá por el año 1879, para evitar una crisis obrera, se produjo una cantidad de sal mucho mayor que la que se habia producido en los años anteriores, y valiendo entonces el quintal á 6 reales, ¿sabe S. S. lo que hubo que hacer, despues de echarse á perder parte de ella en las eras? Pues venderla con 50 céntimos de peseta de pérdida en cada quintal. Tales fueron las consecuencias de producir mayor cantidad que la que el consumo requeria.

La cifra consignada en el presupuesto, de 5 millones de pesetas, ciertamente que se podrá buscar, como ha dicho S. S., por supuesto sin intencion de herir á nadie, por los rincones de la Direccion de propiedades, porque en esos rincones hay muchos expedientes que son lana entre zarzas, incidencias antiguas y modernas en que es menester oir una porcion de Centros: pero créame S. S.: hay tanta exageracion en eso de los millones que aun restan vender y que andan perdidos por la Direccion de propiedades, que yo dudo mucho de que á esos 5, millones pudiera llegarse, por más que eso es lo que se busca, eso lo que se procura, y ¡ojalá se consiguiera! porque esos 5 millones, más los otros 5, producto de la venta de las salinas de Torrevieja, harian en buena suma 10 millones, que nos vendrian muy bien para desahogar el presupuesto.

Su señoría ha comentado con mucha acritud, y á mi juicio con poca justicia, el preámbulo del proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda. Su señoría, á propósito de esto, ha aducido varias cifras, y me parece, acaso sea culpa de mi oido, que se ha confundido algo, tomando las 900.000 pesetas del producto por 900.000 quintales métricos. El Sr. Ministro de Hacienda calcula los productos en 900.000 pesetas, los gastos en 400.000, y por consiguiente, dice que quedan á favor del Estado 500.000 pesetas. Es posible que en estos datos quepa alguna inexactitud; yo presumo que el cálculo de los productos se habrá hecho por las cifras que arroje el último quinquenio, porque no se habia de hacer por un solo año, teniendo averiguada la produccion ánua desde 1860 hasta la fecha; y para la cifra de los gastos se ha tenido presente la del presupuesto anterior, que es la misma del presupuesto presentado ahora por el señor Ministro de Hacienda, comprendiendo en esa cifra, como es natural, no solo los gastos de produccion, sino todos los que se originan, como los gastos de personal, porque la custodia de las salinas se hace por medio de la fuerza que allí hay, á la que es preciso pagar.

Pero preguntaba el Sr. Maissonnave si este cálculo del Sr. Ministro de Hacienda sería el que sirviera de base para la capitalizacion y tasacion de las salinas. Señor Maissonnave, si esto hubiera de servir de base para la tasacion, ¿tendria más el Sr. Ministro que poner un artículo diciendo: las salinas se venderán al tipo de tanto ó cuánto? ¿Por qué el Ministro no ha marcado tipo? Precisamente porque creyó que ese no era el verdadero, que ése era bajo, porque no responde, como S. S. ha dicho, á la produccion posible, sino únicamente á lo que hoy se explota de las salinas; y por eso ha formulado un art. 2.° determinando que se nombrará una Comision compuesta de ingenieros de minas, ingenieros industriales y arquitectos, que harán la tasacion.

Efectivamente, las salinas de Torrevieja pueden producir mucho más con las 3.637 hectáreas que S. S. ha dicho, y yo creo que son más, porque solamente la laguna de Torrevieja, con su redonda, tiene 13 millones de metros cuadrados, habiendo que agregar á esto las salinas de Torremata, que tiene 5 millones. Por consiguiente, pueden muy bien llegar á producir más de lo que S. S. ha dicho. Hay un cálculo hecho, y se halla consignado en el expediente de venta, que está aquí por haberlo reclamado los señores Diputados á quienes he tenido el honor de nombrar anteriormente. Existen en él dos Memorias redactadas por los ingenieros Sres. Alcain y Rosell, y en ellas se dice, no solamente la extension de la laguna, sino los quintales métricos de sal que puede producir, calculando que la capa que se consolida y cuaja sea de 6 centímetros, y deduciendo los gastos, que no son de 25 ó 30 céntimos cada quintal (¡ojalá que solo costara su produccion 25 ó 30 céntimos!), sino que por la dificultad en los arrastres, y porque muchas veces el agua del mar entra más de la debida y el cuaje se verifica más tarde, y otras veces vienen por las ramblas del Poniente demasiadas arenas, la sal no se puede lavar y se convierte en roja, haciendo más difícil que éntre la paleta para cortar las capas. Lo cierto es que viene á ser el gasto de 38 céntimos, segun los datos de todos los ingenieros y de la administracion de las salinas; y sin embargo de esto, dicen los mismos ingenieros que pueden llegar á producir 6 millones de pesetas (entre las dos lagunas) libres para el Estado.

Ahí tiene S. S. lo que puede servir de cálculo, ó lo que se habrá de tener presente para hacer la tasacion, y no las 500.000 pesetas, porque se ha explotado la quinta parte; porque en todo caso el argumento sería: si una sola de las salinas de Torrevieja ha producido 500.000 pesetas sin haberse explotado más que en su quinta parte, es evidente que, si se hubieran explotado en su totalidad, habrian producido 5 millones de pesetas, con más lo que produjera Torremata. Estos son los datos que habrá de tener presentes en su dia la Comision.

Respecto á la demarcacion y replanteo de los terrenos y posesiones que allí tiene el Estado en la redonda, yo creo que si S. S. lee con atencion el proyecto de ley, verá que determina que se sujeten á las demarcaciones llevadas á cabo por una Comision de ingenieros y de funcionarios administrativos que presidia el inspector del cuerpo de minas D. Jacobo Rubio, y que fueron aprobadas por Reales órdenes de 1.° de Abril de 1877, tanto las referentes á Torrevieja, como las de Torremata, cuyos planos, Memorias y

demás antecedentes obran en el Congreso unidos al expediente de venta. Esto aparte de que no han de faltar datos para hacer un cálculo aproximado de lo que valen estas salinas; porque lo de que hay salinas y minas, aunque fueran de brillantes, que no se pueden tasar por lo inmenso de su valor, me parece una exageracion y una andaluzada.

En cuanto á que la venta de las salinas de Torrevieja va á producir una gran perturbacion, porque los propietarios de otras salinas vendrán reclamando por lesion enormísima segun los abogados, hay otros abogados, Sr. Maissonnave, yo lo tengo oído, que dicen que en las ventas hechas en pública licitacion no cabe la lesion enormísima.

Pero dígame S. S.: si el conflicto surge porque se vende á una empresa particular que viene con sus adelantos y máquinas á montar una verdadera explotacion de las salinas, y S. S. quiere que se explote directamente ó que las arriende el Estado, ¿no vendrá ese conflicto cuando las explote el Estado ó el arrendatario en esas brillantes condiciones? O es que hay la seguridad de que el Estado no las explotará nunca, y eso es lo que se trata de demostrar.

El conflicto con los compradores particulares no puede producirse nunca, porque, partiendo de que el conflicto viene con los compradores de Imon, Los Alfaques, Minglanilla y de las demás minas vendidas por el Estado, y de que es menester indemnizarles, segun ha venido á indicar S. S., y yo no creo que nunca se indemnicen... (*El Sr. Maissonnave*: Yo no he dicho eso.) Rectifico, Sr. Maissonnave; si el conflicto ha de venir porque la empresa particular que las compre vaya á dar verdadera explotacion á esas salinas, ¿cómo no ha de venir el conflicto si el Estado las explota solo, ó si por medio del arrendamiento en participacion, una empresa particular las explota de la misma suerte?

Respecto á qué tipo ha de servir para la subasta, si la tasacion con arreglo á las 500.000 pesetas, ó qué tipo haya de ser ese, S. S. es sobradamente ilustrado y conoce perfectamente todas las leyes que regulan las ventas del Estado, y sabe seguramente que las fincas se tasan en renta y en venta, y que luego se sacan á subasta por el mayor precio, el que resulte de la capitalizacion de la renta ó el de tasacion. Por consiguiente, si fuese la capitalizacion que dieran los ingenieros tan nimia que apenas llegara á esa cantidad, nimia tambien, fijada en el presupuesto, resultaria que se sacarian á subasta por el precio de tasacion, que habia de ser mayor. Y se ha fijado esa cantidad nimia en el presupuesto, precisamente para evitar que se empleara el argumento contrario. Se ha puesto esa cantidad de 5 millones de pesetas suponiendo que fueran cinco plazos y que iban á ser 25 millones lo que podian valer las salinas; pero esto se ha fijado nada más que para evitar, como digo, que se empleara el argumento contrario. Seguramente que si se hubiera fijado una partida en el presupuesto, calculándola como ingreso de la venta de las salinas, de 15 ó 20 millones, dirian entonces SS. SS.: «¡qué exageracion! esas salinas podrán valer muchísimo dinero; pero 70, 80 ó 100 millones, que es lo que representa esa cifra puesta en el presupuesto por el Sr. Ministro de Hacienda, eso de ninguna manera.» De suerte que no se sabe cómo acertar para dar gusto á SS. SS.

Que la partida tenía que venir en el presupuesto, es evidente, puesto que se calculaba que dentro del ejercicio se habian de enajenar esas salinas. Si porque es diminuta, segun S. S., la partida, se la ataca, con más motivo se la atacaria y se la rechazaria por excesiva si se hubiese fijado una cantidad mucho mayor.

Ha dicho tambien S. S. que al tasarse las minas de Riotinto se nombró esa misma Comision, y que luego se hizo el argumento de que se habian vendido por 400.000 toneladas de produccion habiendo producido mucho más; y que no es posible que en tres meses hagan los ingenieros la Memoria, cuando en Riotinto se les concedió para lo mismo el plazo de seis meses.

En las salinas de Torrevieja tienen ya hecha la mitad del trabajo, Sr. Maissonnave; en las salinas de Torrevieja está la demarcacion y todo lo demás que se necesita, con las Memorias de los ingenieros. Ya he dicho que ese expediente está unido al de venta, juntamente con los trabajos de la Comision que presidió el inspector de ingenieros á quien me he referido. Por consiguiente, no tienen más que abrir las calicatas, estudiar las capas de sales para ver la sal que hay en una laguna y la que hay en otra, realizar la tasacion del edificio, y todo lo demás que está perfectamente expresado en el inventario, en la Memoria y en los planos formados por esa Comision de ingenieros á que he aludido; porque no solamente están los planos del terreno por los trabajos de campo, sino que está el inventario de todo lo que existia allí, perteneciente al Estado, en los edificios y fincas de las salinas de Torrevieja.

Cierto que los arrastres son muy dificultosos; cierto que hay buques que se vuelven de Torrevieja; teniendo que cargar como lastre arcilla ó piedra en vez de sal; pero eso lo que demuestra es que el Estado no puede ser industrial.

Porque, Sr. Maissonnave, una produccion excesiva, una cosecha abundante, podia hacer oscilar el precio de la sal en el mercado; pero para variar el precio de la venta de la sal, ya sea ascendiendo ó descendiendo, se necesita un expediente, y cuando se haya terminado, habiendo informado en él por lo menos la Intervencion general del Estado además de la Direccion á cuyo cuidado está la administracion de las salinas de Torrevieja, resultaria que se habia perdido la ocasion de que esos buques no fueran cargados de piedra, ó de vender con un precio más alto la sal, porque precisamente por la tramitacion del expediente habia pasado esa época feliz de mercado que era menester aprovechar, y que seguramente la aprovecha un particular sin necesidad de expedienteo.

Tan conocedor como es S. S. de aquel punto (yo no lo conozco), seguramente conocerá la situacion topográfica de las salinas de Torrevieja, sobre todo de la laguna de Torrevieja, y de seguro sabrá que desde 1842 no se explota Torremata, no porque sean peores las sales, sino porque, por la dificultad del arrastre, sale tan recargado el quintal, que no se puede vender ni á 0'75 ni á 0'85, sino que habia que ponerlo á 1'20 y á 1'10, y como la demás sal se vende á 0'75, nadie la compraria.

Pero, además, debe saber S. S. que en la parte de Poniente de la de Torrevieja existen unas montañas con sus ramblas, por donde descienden las aguas en la época de las tormentas, que es la de la cosecha, que echan á perder una porcion de sal fabricada. Eso ha traído, como S. S. sabe, puesto que es del país,

que se haya formado una playa por esa parte de Poniente de cerca de un kilómetro, y que la rambla de Galud amenace con dividir en dos la laguna de Torrevieja, ó con ir robando cada año una distancia considerable hasta cegar la laguna. Esto consta tambien en una Memoria del Sr. Alcain, que está unida en el expediente para la venta de las salinas.

¿Y qué es necesario para evitar esto? Construir una gran gabia ó zanja para llevar las aguas que bajan de la montaña al mar, con objeto de que no produzcan el daño que producen hoy. Además, es de absoluta necesidad construir un muelle, y me parece que hay una Memoria antigua en que se dice que es necesario gastar 6 millones y medio para su construccion. Es menester tambien, en opinion de esos ingenieros industriales, cuyas Memorias debiera haber leído con detencion S. S., ampliar los diques hasta llevarlos al punto del peso; hacer nuevas eras y cubrirlas con tinglados; porque los Sres. Diputados deben saber que en Torrevieja, con todas las Administraciones, hasta con la del Sr. Maissonnave cuando era Ministro de la Gobernacion, no se ha hecho nada y se está expuesto á que llueva encima de la sal labrada y se convierta en roja, que es la de peor especie.

Es menester construir un ferro-carril económico para facilitar los arrastres; sustituir las balanzas de fiel con las de puente; sustituir las medidas de hoy con vagonetas y raseros que tuvieran una cantidad de peso determinado, para facilitar todas las operaciones, y es menester hacer otras muchas cosas que pudieron hacerse en 1873 para poner en emporio de produccion esas salinas. Ahora bien, ¿está dispuesto el Congreso á votar un crédito de 18 á 20 millones, que es lo que se necesita para hacer esos tinglados y esa gabia, para que las aguas pluviales no cieguen la laguna? ¿Está dispuesto á hacer el ferro-carril económico que circunde la laguna de Torrevieja y la una á la de Torremata? ¿Está dispuesto á hacer los almacenes y edificios que recomienda la Memoria de los ingenieros? ¿Está dispuesto á cubrir las eras con algo que impida que las aguas pluviales inutilicen la sal? Porque para recomendar que el Estado ponga en buenas condiciones de produccion una finca, es menester darle los medios, y lo primero que se necesita es darle 18 ó 20 millones de pesetas, que es lo que, en opinion de la Junta consultiva y de los ingenieros que han hecho la Memoria, se necesita.

El otro extremo que S. S. propone es el del arrendamiento. Efectivamente, en virtud del art. 9.°, párrafo segundo de la ley de presupuestos de 1876-77, se autorizó al Gobierno para que pudiera arrendar en participacion las lagunas de Torrevieja y Torremata, asegurando siempre el mayor producto que esas salinas hubieran tenido en los años anteriores. Por efecto de ese anuncio, un D. Melchor Hernandez presentó una instancia, siendo Subsecretario el Sr. Cos-Gayon, pretendiendo el arrendamiento. Ya dije el otro dia que este expediente habia recorrido una verdadera odisea, porque cuando se hallaba en estado de poderse ejecutar, no el arrendamiento, sino el ir examinando con detenimiento las proposiciones presentadas, se reclamó el expediente para resolver un pleito contencioso que habia sobre la concesion de las minas *Dolorosa* y *Soledad* dentro de la laguna de Torremata. Pero ¿cómo no va á venir el conflicto con los compradores de salinas si la compañía hace la explotacion en debida forma? Su señoría, que recomienda este plan, viene luego á desacreditarlo con sus palabras, porque no hay nadie que venga á poner sus caudales en el arrendamiento para tener todos los dias cuestiones con el Estado y demás productores de sal. La verdad es que llevando este proyecto de ley una generacion tan larga, habiendo tenido la Comision, por indicacion del Sr. Barroso, varios dias anunciadas audiencias públicas, en la prensa y en la tablilla del Congreso, sin que nadie se haya presentado, y habiendo anunciado tambien que se iba á comenzar á discutir, nadie se ha opuesto á ello, y solo ha pedido el arrendamiento por telégrafo una compañía de salineros de San Fernando.

Yo entiendo que este proyecto podrá mejorarse, puesto que ni el Sr. Ministro de Hacienda ni la Comision tienen un criterio completamente cerrado; y si el Sr. Maissonnave quiere ayudarnos, quizás con alguna enmienda de S. S. podria mejorarse; pero respecto de la venta ó del arrendamiento, la Comision, como el Ministro de Hacienda, están convencidos de la utilidad que al Estado ha de reportar la venta de las salinas de Torrevieja.

El Sr. **MAISSONNAVE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MAISSONNAVE**: Ante todo he de hacerme cargo de la acusacion que me ha dirigido mi amigo el Sr. Alonso Castrillo, de que he atacado el proyecto con acritud. Es posible que haya habido algo de acritud en alguna frase mia; pero lo que le aseguro á S. S. es, que en el fondo habia mucha, porque éste es uno de los proyectos que no se pueden combatir con palabra suave; y crea además el Sr. Alonso Castrillo que al venir á combatir un proyecto de la naturaleza de éste en las condiciones en que me encuentro la Cámara, con el desierto en el banco azul, con dos indivíduos de la Comision y tres Diputados de la mayoría, francamente, no podia estar yo muy contento. Esto me servirá de gobierno para lo sucesivo, porque tendré en cuenta la atencion que la mayoría y el Gobierno ponen en cuestiones de esta índole, de importancia tan grande y de trascendencia tan inmensa, para no combatirlas con detenimiento, como combatí esta tarde el dictámen de esa Comision. Aquí tiene S. S. perfectamente justificado lo que dije al principio: que entraba en el debate con gran desaliento, porque recordaba lo que me habia sucedido con la última discusion económica en que intervine, del arrendamiento de la renta del tabaco.

Ahora voy á justificarme de una acusacion que me ha dirigido el Sr. Alonso Castrillo. Me ha presentado S. S. como un socialista; ha supuesto S. S. que soy enemigo de la desamortizacion, que soy enemigo del desestanco de la sal y del tabaco, y no hay tal cosa. Yo dije bien clara y terminantemente que era partidario acérrimo de la desamortizacion y que era partidario acérrimo tambien del desestanco de la sal y del tabaco.

Lo que yo afirmaba, y esto es de lo que no se ha hecho cargo S. S. porque no le ha convenido hacerse cargo de ello, es, que el Estado no está imposibilitado de ser propietario y de ser industrial cuando por circunstancias de derecho ó de hecho, sean las que quieran, ha venido á ser poseedor de una industria y propietario de una finca, porque vengan ciertos idealistas en materias económicas á afirmar en absoluto que el Estado no puede ser propietario ni industrial

y que debe tirar por la ventana la propiedad y la industria. Esto es lo que he dicho, y esto es lo que no tiene contestacion. Eso fuera bueno cuando yo hubiera defendido que el Estado debia comprar las minas de Riotinto; eso sería bueno cuando se discutiera el proyecto de que el Estado fuera industrial en la elaboracion del tabaco; pero cuando de lo que se trata aquí es de que el Estado no deje la elaboracion del tabaco por una cantidad relativamente mezquina, con el peligro grandísimo que tiene sobre sí, y cuando se trata de una propiedad que vale tantos millones como las salinas de Torrevieja, y cuando por la preocupacion de que el Estado no puede ser propietario se van á arrojar por la ventana esa industria y esa propiedad, bien puede afirmarse lo que he afirmado. Esa es una razon para defender la propiedad del Estado, porque el Estado, en las condiciones en que se encuentra, puede ser propietario como cualquiera y puede administrar sus propiedades mejor que un particular. Ahora, si administra, y esto es lo que niega S. S. y yo afirmo, y conmigo la mayoría del país, si administra los intereses públicos de la manera que ha administrado constantemente, y perdone S. S. que no le crea en esto, las salinas de Torrevieja, esta es otra cuestion, y de ahí vienen los perjuicios, los fraudes, la baja de la renta y el que por una propiedad que vale tanto se saque tan poco. Este es mi argumento, y no me presente S. S. como defensor de cosas que he combatido siempre.

Ahora voy á hacer otra sencillísima rectificacion ú observacion al discurso del Sr. Alonso Castrillo. Dice el Sr. Alonso Castrillo: el Sr. Maissonnave pretende que se haga la explotacion de las salinas de Torrevieja en las condiciones que todos los adelantos modernos exigen: que se creen carreteras, que se hagan tranvías, etc.; para esto pregunta el Sr. Alonso Castrillo al Congreso si está dispuesto á votar los créditos necesarios. Es muy difícil la contestacion, porque no puedo tomar el nombre de todos los señores Diputados; pero le voy á contestar á S. S. por mi cuenta. En primer lugar, no se necesitan esos 18 millones de pesetas que dice S. S.; votar esto es completamente imposible, y no hay necesidad ninguna de ello; pero cuando se han defendido aquí, y cuando se han votado aquí subvenciones como la de la Trasatlántica por el mero hecho de que era un gasto reproductivo el que se hacía, bien hubiera podido presentarse un proyecto de ley por el Gobierno para hacer la explotacion de las salinas de Torrevieja, que este sí era gasto reproductivo, no el de la Trasatlántica.

Ya ve S. S. que es acto del mismo Gobierno y del partido á que S. S. pertenece. ¿Por qué razon se trajo aquel crédito, y no el de las salinas de Torrevieja? Y se fundaba precisamente el Gobierno en lo mismo que se funda S. S., ó mejor dicho, en lo que me fundo yo, de que es un gasto reproductivo el que tiene que hacerse.

Y simplemente, para concluir, una observacion sobre el cálculo de S. S. respecto á la produccion y al consumo.

Bien claramente dije, y siento no haberme explicado con mayor claridad, que se partia, al hacer estos cálculos, de la afirmacion hecha por el Gobierno, por la Comision y por todo el mundo, de que era incalculable la produccion de sales en Torrevieja, y que el dato, la cifra que debíamos tener en cuenta para esta cuestion, es la produccion; y he dicho claramente que era lo único que se conocia, que la única cifra exacta que pudiera presentarse aquí era la de la produccion. Y preguntaba yo á la Comision y al Gobierno: ¿en qué condiciones se encuentra el consumo de este producto? Pues en las condiciones más deplorables del mundo; es un artículo que tiene su principal consumo en el extranjero y no se puede marcar; es un artículo que resulta barato y necesita medios de comunicacion baratos, y los medios actuales de comunicacion son caros; es un artículo que necesita una administracion con sentido comun, y no hay administracion con sentido comun. Por consiguiente, es en absoluto imposible hacer este cálculo ni tener en cuenta únicamente la produccion en la cifra que ahora da, sin calcular lo que podria aumentar mejorando estas condiciones y deshaciendo estos errores cometidos por la Administracion pública en esta explotacion de las salinas.

Y dos palabras sobre la excepcion que dice el señor Alonso Castrillo que se hizo de las salinas, y que no habia razon ni fundamento ninguno para hacerla, y que puesto que se habian exceptuado sin razon ni fundamento ninguno, el Gobierno se encontró, en cumplimiento de la ley del Sr. Figuerola, en el caso de que se vendieran estas salinas.

La razon, Sr. Alonso Castrillo, la expuso bien claramente el Sr. Figuerola; dijo que se exceptuaban por lo mucho que valian y porque no habia dinero para pagar.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Siento, efectivamente, con S. S., que los bancos del Congreso no estén más poblados, porque así pudieran prestar á S. S. más calor todavía para su discurso; pero considere S. S. que tambien ha estado solo de la minoría de la cual es S. S. casi jefe.

Y respecto al banco azul, el Sr. Ministro de Hacienda está enfermo en cama, y el resto del Gobierno seguramente habrá tenido otras ocupaciones urgentísimas quizá en la otra Cámara, por lo cual haya tenido que acudir á ella.

Yo, al contrario, Sr. Maissonnave, sin duda S. S. no me comprendió bien si le hice justicia; yo precisamente decia á S. S. que, reconociendo la bondad de la desamortizacion, respondia S. S. á sus antecedentes; y que el Estado pueda ser propietario, no lo niego, aunque niego que el Estado pueda ser propietario cuando á la vez tiene que ser comerciante é industrial. Su señoría tiene mucha habilidad para discutir, y me presenta como si yo dijera que el Estado no puede ser propietario de una casa donde tiene su oficina; yo no niego esto; lo que niego es que pueda serlo de las salinas de Torrevieja, porque tendrá que ser entonces propietario, industrial y comerciante, porque tiene que fabricar la sal y venderla, y para esa fabricacion en grande escala se necesitarian esos grumos que S. S. echa de menos, para los cuales son necesarias tambien balsas de cristalizacion que no hay allí, sin cuyos elementos no puede obtenerse esa excesiva produccion; de manera que necesitaria el Estado ser industrial, comerciante y hasta comisionista, siendo propietario de salinas. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera, una adicion del Sr. Azcárate al art. 1.° del dictámen relativo al proyecto de ley autorizando al Sr. Ministro de Hacienda para proceder á la venta de las salinas de Torrevieja. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.»

---

El Congreso quedó enterado de que la Comision que entiende en el proyecto de ley sobre formacion de planos perimetrales de los distritos municipales habia elegido presidente al Sr. Moret y secretario al Sr. Comenge.

---

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Comision que ha de dar dictámen acerca del proyecto de ley elevando los derechos señalados á las harinas de trigo en el arancel vigente de aduanas para las Naciones convenidas, y elevando asimismo el derecho transitorio que se exige actualmente á dicha especie, habia elegido presidente al Sr. Maissonnave y secretario al Sr. Allende Salazar.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarto.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Dictámen de la Comision de gobierno interior sobre la cuenta de ingresos y pagos realizados por la Caja del Congreso en el mes de Enero de* 1889.

AL CONGRESO

La Comision de gobierno interior, cumpliendo con lo que previene el art. 219 del Reglamento y el acuerdo de 26 de Mayo de 1887, tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso la cuenta de sus gastos é ingresos correspondientes al mes de *Enero* último, comprensiva del estado de situacion de la Caja y los pagos verificados en dicho mes, clasificados por capítulos y artículos del presupuesto, segun se demuestra en el adjunto balance.

Palacio del Congreso 13 de Febrero de 1889.=Cristino Martos.=Benito Perez Galdós.=Ezequiel Ordoñez.=Mariano Agrela.=Manuel Ibarra.=Protasio Gomez.=Fermin Vior.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Vicente Alonso Martinez, Secretario.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## INTERVENCION

### AÑO ECONÓMICO DE 1888-89

## Balance de las operaciones de Caja verificadas en el mes de Enero de 1889.

CUENTA DE CAJA

| | Ptas. Cts. |
|---|---|
| DEBE.—Ingresos realizados en Enero de 1889 | 215.960'50 |
| HABER.—Pagos en igual período | 92.300'33 |
| Existencia en Tesorería en 6 de Febrero | 123.660'17 |

| Capítulos | Artículos | CLASIFICACION POR CONCEPTOS DE LA CUENTA DE CAJA | INGRESOS | PAGOS |
|---|---|---|---|---|
| | | Existencia en 6 de Enero de 1889 | 134.302'50 | » |
| | | Tesoro público.—Personal de Enero | 37.275 | » |
| | | Idem.—Material de idem id. | 43.847'50 | » |
| | | Suscricion al *Diario de Sesiones* | 535'50 | » |
| 1.º | 1.º | Secretaría y Archivo | » | 14.025 |
| | 2.º | Redaccion del *Diario de Sesiones* | » | 10.556'25 |
| | 3.º | Dependientes | » | 12.468'75 |
| 2.º | 1.º | Gastos de representacion de la Presidencia | » | 2.500 |
| | 2.º | Pensiones | » | 1.210 |
| | | Gratificaciones | » | 1.133'33 |
| | | Subvencion á los dependientes para ayuda de cuarto | » | 1.085'44 |
| | 3.º | Remuneracion á los empleados por el impuesto del 10 por 100 que percibe el Tesoro sobre sus sueldos | » | 4.116'65 |
| | 4.º | Edificio | » | 4.949'80 |
| | 5.º | Mobiliario | » | 257 |
| | 6.º | Alumbrado | » | 3.008 |
| | 7.º | Combustible | » | 4.106 |
| | 8.º | Impresion del *Diario de Sesiones* é impresiones diversas | » | 15.190'80 |
| | | Idem de dos tomos de las *Actas de las Córtes de Castilla* | » | » |
| | 9.º | Biblioteca | » | 319'25 |
| | | Encuadernaciones | » | » |
| | | Alquiler de local para almacen de libros | » | » |
| | 10 | Objetos de escritorio | » | 5.915'50 |
| | 11 | Carruajes para la Presidencia | » | 875 |
| | | Idem para los Secretarios | » | 1.500 |
| | | Idem para Comisiones | » | » |
| | | Servicio de hombres y caballos para los coches de gala | » | » |
| | | Conservacion y reparacion de los mismos | » | » |
| | | Alquiler de local para idem | » | » |
| | 12 | Gastos menores | » | 2.437'57 |
| | 13 | Imprevistos ó supletorios | » | 6.645'99 |
| | | Total | 215.960'50 | 92.300'33 |
| | | Existencia en 6 de Febrero de 1889 | | 123.660'17 |
| | | Igual á la cuenta de Caja | | 215.960'50 |

Palacio del Congreso 15 de Febrero de 1889.

# CUENTA DOCUMENTADA DE LA TESORERÍA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## MES DE ENERO DE 1889

RESUMEN

| | Pesetas. |
|---|---|
| Bebe. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 215.960'50 |
| Haber. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 92.300'33 |
| Existencia en Tesorería. . . . . . . . . . . . | 123.660'17 |

Informe la Subcomision.=Alonso Martinez.

Hallándose esta cuenta conforme con los justificantes que la acompañan, la Subcomision opina que debe aprobarse.=Manuel Ibarra.

Sesion de 15 de Febrero de 1889.=Aprobado.=Vicente Alonso Martinez.

DEBE — La Tesorería del Congreso s/c al folio 196 del libro 6.º de la misma. — HABER

| 7 de Enero de 1889. | Pesetas. |
|---|---|
| Existencia en Tesorería segun la cuenta anterior | 134.302'50 |
| Recibido por el importe de las suscriciones al *Diario de Sesiones* en el mes de Diciembre de 1888, cargaréme núm. 13 | 535'50 |
| **1.º de Febrero de 1889.** | |
| Idem del Tesoro por personal del mes de Enero, cargaréme núm. 14 | 37.275 |
| **5 de Febrero de 1889.** | |
| Idem id. por material del propio mes, cargaréme núm. 15 | 43.847'50 |
| Total | 215.960'50 |

| 31 de Enero de 1889. | Pesetas. |
|---|---|
| Al Excmo. Sr. Presidente del Congreso, por los gastos de representacion del presente mes, libramiento núm. 157 | 2.500 |
| A los pensionistas del Congreso, por las correspondientes al mes de Enero, libramiento núm. 158 | 1.210 |
| A los que disfrutan gratificaciones, por las correspondientes á dicho mes, libramiento núm. 159 | 1.133'33 |
| A los dependientes del Congreso, por la subvencion que les está concedida para cuarto, libramiento núm. 160 | 1.085'44 |
| A los empleados y dependientes del Congreso, por la remuneracion del impuesto del 10 por 100 que percibe el Tesoro público sobre sus sueldos, libramiento número 161 | 4.116'65 |
| A D. Francisco Casaos, por los jornales satisfechos al operario encargado de los caloríferos, libramiento núm. 162 | 124 |
| A D. Antonio Quesada, por el suministro y limpieza de varias esteras y alfombras, libramiento núm. 163 | 1.568 |
| A la Compañía de Seguros «La Union» y «El Fénix,» por el seguro del edificio y mobiliario del Congreso, en el año que cumplirá el 10 de Febrero de 1890, libramiento núm. 164 | 3.257'80 |
| A los Sres. Montes y Alvarez, por la colocacion de colgaduras y recomposicion de varios trasparentes, libramiento número 165 | 105 |
| A D. José Cuervo, por la composicion y limpieza de varias copas y braseros, libramiento núm. 166 | 152 |
| A D. Carlos Paricio, por las bujías suministradas en el mes de Diciembre, libramiento núm. 167 | 100 |
| A la Compañía del gas, por el consumido en dicho mes, libramiento núm. 168 | 2.908 |
| A D. Santiago Nuñez, por el combustible suministrado en el indicado mes, libramiento núm. 169 | 4.106 |
| A los hijos de J. A. García, por varias impresiones sueltas y *Diarios de Sesiones* y *Extractos* servidos á los Sres. Diputados, libramiento núm. 170 | 2.090'80 |
| A los mismos, por la impresion de los números 1.º al 19 del *Diario de Sesiones* de la legislatura de 1888 á 89, é iguales números del *Extracto Oficial*, libramiento núm. 171 | 13.100 |
| A D. Carlos Mendez, por las suscriciones á periódicos y revistas para la Biblioteca, en los meses de Octubre á Diciembre, libramiento núm. 172 | 319'25 |
| A D. Joaquin Baquedano, por los objetos de escritorio suministrados en el mes de Diciembre, libramiento núm. 173 | 5.915'50 |
| *Suma y sigue* | 43.791'77 |

| | Pesetas. | | Pesetas. |
|---|---|---|---|
| *Suma anterior*.......... | 215.960'50 | *Suma anterior*............ | 43.791'77 |
| | | A D. Enrique Manduit, por el servicio de carruaje para la Presidencia en el mes de Enero, libramiento núm. 174....... | 875 |
| | | Al mismo, por dicho servicio para los señores Secctarios, libramiento núm. 175. | 1.500 |
| | | A los Sres. Sanchez y Caldeiro, por los azucarillos suministrados en el mes de Diciembre anterior, libramiento núm. 176. | 310 |
| | | A D. Dámaso Mazo, por los caramelos suministrados en dicho mes, libramiento núm. 177.......................... | 348 |
| | | A D. Angel del Olmo, por los efectos de perfumería facilitados en los meses de Noviembre y Diciembre, libramiento número 178......................... | 196'65 |
| | | A D. Carlos Mendez, por los gastos de conservaduría verificados en el mes de Diciembre, libramiento núm. 179....... | 1.582'92 |
| | | A D. Teodoro Sainz, por el papel facilitado para la impresion del nuevo catálogo de la Biblioteca, libramiento núm. 180.... | 2.928 |
| | | A D. Manuel Galindo, por su gratificacion del presente mes, por la comision especial y temporal que se le ha confiado, libramiento núm. 181............... | 750 |
| | | A D.ª Engracia Pastor, por dos mensualidades del sueldo que disfrutó su difunto esposo D. Salvador Alvarez Adrados, como ordenanza del Congreso, libramiento núm. 182......................... | 333'33 |
| | | A D. Manuel Romero, por el importe de una bandera española y su conduccion desde Cartagena á Madrid, libramiento número 183............................ | 134'66 |
| | | A D. Manuel Ruiz de Quevedo, como donativo para la Asociacion de enseñanza de la mujer, libramiento núm. 184....... | 2.500 |
| | | A los empleados de la Secretaría y Archivo del Congreso, por sus haberes del mes de Enero, libramiento núm. 185......... | 14.025 |
| | | A los de la Redaccion del *Diario de Sesiones*, por idem id., libramiento núm. 186.... | 10.556'25 |
| | | A los dependientes del Congreso, por idem idem, libramiento núm. 187.......... | 12.468'75 |
| | | | 92.300'33 |
| | | Saldo á cuenta nueva por existencia..... | 123.660'17 |
| Total................... | 215.960'50 | Total igual.................. | 215.960'50 |

Segun aparece de la cuenta que precede, resulta una existencia en Caja de 123.660 pesetas 17 céntimos, S. E. ú O.=Madrid 6 de Febrero de 1889.=Horacio Narganes.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictámen de la Comision de gobierno interior sobre la cuenta de ingresos y pagos realizados por la Caja del Congreso en el mes de Febrero de* 1889.

AL CONGRESO

La Comision de gobierno interior, cumpliendo con lo que previene el art. 219 del Reglamento y el acuerdo de 26 de Mayo de 1887, tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso la cuenta de sus gastos é ingresos correspondientes al mes de *Febrero* último, comprensiva del estado de situacion de la Caja y los pagos verificados en dicho mes, clasificados por capítulos y artículos del presupuesto, segun se demuestra en el adjunto balance.

Palacio del Congreso 20 de Marzo de 1889.=Cristino Martos.=Protasio Gomez.=Manuel Ibarra. Benito Perez Galdós.=Fermin Vior.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Mariano Agrela.=Vicente Alonso Martinez, secretario.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## INTERVENCION

## AÑO ECONÓMICO DE 1888-89

## Balance de las operaciones de Caja verificadas en el mes de Febrero de 1889.

CUENTA DE CAJA

| | Ptas. Cts. |
|---|---|
| Debe.—Ingresos realizados en el mes de Febrero | 205.336'17 |
| Haber.—Pagos en igual período | 79.906'87 |
| Existencia en Tesorería en 6 de Marzo | 125.429'30 |

| Capítulos | Artículos | CLASIFICACION POR CONCEPTOS DE LA CUENTA DE CAJA | INGRESOS | PAGOS |
|---|---|---|---|---|
| | | Existencia en 6 de Febrero de 1889 | 123.660'17 | » |
| | | Tesoro público.—Personal de Febrero | 37.275 | » |
| | | Idem.—Material de idem | 43.847'50 | » |
| | | Suscricion al *Diario de Sesiones* | 553'50 | » |
| 1.° | 1.° | Secretaría y Archivo | » | 14.025 |
| | 2.° | Redaccion del *Diario de Sesiones* | » | 10.556'25 |
| | 3.° | Dependientes | » | 12.581'25 |
| 2.° | 1.° | Gastos de representacion de la Presidencia | » | 2.500 |
| | 2.° | Pensiones | » | 1.210 |
| | | Gratificaciones | » | 1.133'32 |
| | | Subvencion á los dependientes para ayuda de cuarto | » | 1.095'85 |
| | 3.° | Remuneracion á los empleados por el impuesto del 10 por 100 que percibe el Tesoro público sobre sus sueldos | » | 4.136'15 |
| | 4.° | Edificio | » | 1.366'50 |
| | 5.° | Mobiliario | » | 223 |
| | 6.° | Alumbrado | » | 2.961'64 |
| | 7.° | Combustible | » | 1.885 |
| | 8.° | Impresion del *Diario de Sesiones* é impresiones diversas | » | 11.967'80 |
| | | Idem de dos tomos de las *Actas de las Córtes de Castilla* | » | » |
| | 9.° | Biblioteca | » | 1.732'30 |
| | | Encuadernaciones | » | 1.852'30 |
| | | Alquiler de local para almacen de libros | » | » |
| | 10 | Objetos de escritorio | » | 4.745'50 |
| | 11 | Carruaje para la Presidencia | » | 875 |
| | | Idem para los Secretarios | » | 1.500 |
| | | Idem para Comisiones | » | 480 |
| | | Servicio de hombres y caballos para los coches de gala | » | » |
| | | Conservacion y reparacion de los mismos | » | 164 |
| | | Alquiler de local para idem | » | » |
| | 12 | Gastos menores | » | 1.591'01 |
| | 13 | Imprevistos ó supletorios | » | 1.325 |
| | | Total | 205.336'17 | 79.906'87 |
| | | Existencia en 6 de Marzo de 1889 | | 125.429'30 |
| | | Igual á la cuenta de Caja | | 205.336'17 |

Palacio del Congreso 20 de Marzo de 1889.

# CUENTA DOCUMENTADA DE LA TESORERIA DEL CONGRESO DE LOS DI UTAD

## MES DE FEBRERO DE 1889

RESUMEN

| | Pesetas. |
|---|---|
| Debe | 205.336'17 |
| Haber | 79.906'87 |
| Existencia en Tesorería | 125.429'30 |

Informe la Subcomision.=Alonso Martinez.

Hallándose esta cuenta conforme con los documentos que la acompañan, la Subcomision opina que debe aprobarse.

Sesion de 20 de Marzo de 1889.=Aprobada.=Alonso Martinez.

DEBE — La Tesorería del Congreso s/c al folio 198 del libro 6.° de la misma. — HABER

| 7 de Febrero de 1889. | Pesetas. |
|---|---|
| Existencia en Tesorería segun la cuenta anterior.................... | 123.660'17 |
| Recibido por el importe de las suscriciones al *Diario de Sesiones* en el mes de Enero del corriente año, cargaréme núm. 16.................... | 553'50 |
| 1.° de Marzo de 1889. | |
| Idem del Tesoro por personal del mes de Febrero, cargaréme núm. 17.... | 37.275 |
| 4 de Marzo de 1889. | |
| Idem id. por material del mismo mes, cargaréme núm. 18.............. | 43.847'50 |
| Total.................. | 205.336'17 |

| 28 de Febrero de 1889. | Pesetas. |
|---|---|
| Al Excmo. Sr. Presidente del Congreso, por sus gastos de representacion del mes de Febrero, libramiento núm. 188........ | 2.500 |
| A los Pensionistas del Congreso, por sus haberes correspondientes á dicho mes, libramiento núm. 189.............. | 1.210 |
| A los que disfrutan gratificaciones, por las correspondientes al referido mes, libramiento núm. 190................. | 1.133'32 |
| A los dependientes del Congreso, por la subvencion que les está concedida para cuarto, libramiento núm 191............ | 1.095'85 |
| A los empleados y dependientes del Congreso, como remuneracion del impuesto del 10 por 100 que percibe el Tesoro público sobre sus sueldos, libramiento núm. 192...................... | 4.136'15 |
| A la Viuda de D. Perfecto Arias, por varias obras de cerrajería ejecutadas en los meses de Diciembre y Enero últimos, libramiento núm. 193.................. | 345 |
| A D. Francisco Casaos, por los jornales devengados en el mes de Enero para el operario encargado del servicio de los caloríferos, libramiento núm. 194......... | 124 |
| A D. Eduardo Fernandez, por varias piezas de metal y tubos de goma para el arreglo de los lavabos y retretes, libramiento número 195...................... | 179 |
| A D. Angel Canosa, por obras de cristalería y varios efectos de limpieza suministrados en los meses de Noviembre, Diciembre y Enero, libramiento núm. 196.... | 294 |
| A D. Antonio Quesada, por el esterado de varias habitaciones, libramiento núm. 197. | 334'50 |
| A D. Higinio Cachavera, arquitecto del Congreso, por el arreglo de un retrete, libramiento núm. 198................. | 90 |
| A los Sres. Molina y Martin, por varias obras de carpintería, libramiento núm. 199... | 58 |
| A los Sres. Gonzalez é hijos por cuatro trasparentes para las ventanas del salon de sesiones, libramiento núm. 200....... | 50 |
| A D. Francisco Martinez, por la recomposicion y limpieza de varios objetos de plata, libramiento núm. 201............ | 55 |
| A los Sres. García, Montes y Alvarez, por una bolsa de terciopelo para la correspondencia de los Sres. Diputados, libramiento núm. 202................. | 60 |
| A la Empresa del gas, por el consumido en el mes de Enero, libramiento núm. 203. | 2.743'60 |
| A la misma, por el consumido en la iluminacion del dia 23 de Enero, libramiento núm. 204.......................... | 98'04 |
| A D. Carlos Paricio, por las bujías suministradas en el mes de Enero, libramiento núm. 205................. | 120 |
| A D. Santiago Nuñez, por el combustible | |
| *Suma y sigue*.............. | 14.726'46 |

| | Pesetas. | | Pesetas. |
|---|---|---|---|
| *Suma anterior*.......... | 205.336'17 | *Suma anterior*............. | 14.726'46 |
| | | suministrado en dicho mes de Enero, libramiento núm. 206............... | 1.885 |
| | | Á los Hijos de D. Juan A. García, por la impresion de los núms. 20 al 40 inclusive del *Diario de Sesiones* y del *Extracto oficial* de las mismas, libramiento núm 207... | 10.994 |
| | | Á los mismos, por impresiones sueltas ejecutadas en el mes de Enero y *Diarios* y *Extractos* de las sesiones servidos á diversos Sres. Diputados, libramiento número 208...................... | 973'80 |
| | | Á los Sres. Fuentes y Capdeville, por obras para la Biblioteca servidas en el mes de Diciembre, libramiento núm. 209..... | 1.105'55 |
| | | Á los mismos, por las servidas en el mes de Enero, libramiento núm. 210....... | 54 |
| | | Á los mismos, por suscriciones á obras mandadas adquirir para la Biblioteca, libramiento núm. 211.............. | 316'75 |
| | | Á D. Luis Obispo, por la construccion de varias carpetas y el recorrido de las carteras de los pupitres del salon de sesiones, libramiento núm. 212........... | 45 |
| | | Al mismo, por encuadernaciones de obras para la Biblioteca y colecciones del *Diario de Sesiones*, libramiento núm. 213.. | 1.807'30 |
| | | Á D. Carlos Mendez, por suscriciones á libros, periódicos y revistas satisfechas en el mes de Enero, libramiento núm. 214. | 256 |
| | | Á D. Joaquin Baquedano, por los objetos de escritorio suministrados en dicho mes, libramiento núm. 215.............. | 4.745'50 |
| | | Á D. Zacarías Lopez, por el recorrido de los carruajes y asistencia á la recepcion del dia 23 de Enero, libramiento número 216...................... | 74 |
| | | Á la Viuda é hijos de D. José María Ruiz, por la compostura de varias guarniciones de los carruajes de gala, libramiento núm. 217...................... | 90 |
| | | Á D. Enrique Manduit, por el servicio de carruajes para la Presidencia en el mes de Febrero, libramiento núm. 218..... | 875 |
| | | Al mismo, por idem id. para los Sres. Secretarios, libramiento núm. 219....... | 1.500 |
| | | Al mismo, por el servicio de carruajes para varias comisiones y entierros, libramiento núm. 220..................... | 480 |
| | | Á los Sres. Sanchez y Caldeiro, por los azucarillos suministrados en el mes de Enero, libramiento núm. 221........... | 342'50 |
| | | Á D. Dámaso Mazo, por los caramelos suministrados en dicho mes, libramiento núm. 222...................... | 408 |
| | | Á D. Carlos Mendez, por los gastos de conservaduría hechos en el referido mes, libramiento núm. 223............... | 840'51 |
| | | Al Habilitado de la Asociacion de Escritores y Artistas, por el importe de 33 bi- | |
| *Suma y sigue*.......... | 205.336'17 | *Suma y sigue*............. | 41.419'37 |

| | Pesetas. | | Pesetas. |
|---|---|---|---|
| *Suma anterior.........* | 205.336'17 | *Suma anterior.............* | 41.419'37 |
| | | lletes y un palco para el baile de máscaras celebrado en el Teatro Real á beneficio de dicha Asociacion, libramiento núm. 224.......................... | 575 |
| | | A D. Manuel Galindo, por su gratificacion en el mes de Febrero para la comision especial y temporal que se le ha confiado, libramiento núm. 225........... | 750 |
| | | A los empleados en la Secretaría y Archivo del Congreso, por sus haberes del mes de Febrero, libramiento núm. 226..... | 14.025 |
| | | A los de la Redaccion del *Diario de Sesiones*, por idem id., libramiento núm. 227. | 10.556'25 |
| | | A los dependientes del Congreso, por idem idem, libramiento núm. 228.......... | 12.581'25 |
| | | | 79.906'87 |
| | | Saldo á cuenta nueva por existencia... | 125.429'30 |
| Total................ | 205.336'17 | Total igual........... | 205.336'17 |

Segun aparece de la cuenta que precede, resulta una existencia en Caja de 125.429 pesetas 30 céntimos, S. E. ú O. Madrid 6 de Marzo de 1889.=Horacio Narganes.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Adicion del Sr. Azcárate, al art. 1.° del dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley autorizando al Sr. Ministro de Hacienda para proceder á la venta de las salinas de Torrevieja.*

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente adicion al art. 1.° del proyecto de ley relativo á la venta de las salinas de Torrevieja:

«3.ª Que la aprobacion del remate será objeto de un proyecto de ley.»

Palacio del Congreso 9 de Noviembre de 1889.=Gumersindo de Azcárate.=Manuel Pedregal.=Rafael Prieto y Caules.=Eduardo Baselga.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Eleuterio Maissonnave.=Antonio García Alix.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

## SESION DEL MARTES 12 DE NOVIEMBRE DE 1889

### SUMARIO

Abierta la sesion á las tres y quince minutos, se lee el Acta. Declaracion del Sr. García Alix.=Se aprueba el Acta en votacion nominal.

Gestion en las oficinas de telégrafos para obtener un certificado de un telegrama: ruego del Sr. Ducazcal.

DESPACHO: Rectificacion del presupuesto de Gracia y Justicia: comunicacion.

Real órden de Hacienda disponiendo el pago de una obligacion del Ayuntamiento de Madrid, y expediente que la produjo: manifestacion y reclamacion del Sr. Lopez Puigcerver.

Facultad reglamentaria de tratar en el Congreso asuntos discutidos en el Senado: pregunta del Sr. Ducazcal.=Contestacion del Sr. Presidente.

Congreso de Potencias americanas en Washington: anuncio de interpelacion del Sr. Portuondo.=Contestacion del señor Ministro de Estado.=Rectificacion del Sr. Portuondo.

Noticia de un periódico sobre la disposicion del Sr. Dominguez (D. Lorenzo) á discutir el proyecto de ley de reforma electoral: manifestacion de dicho Sr. Diputado.=Contestacion del Sr. Presidente.

Datos sobre la administracion de justicia en Filipinas: reclamacion del Sr. Díaz Moreu.

Vigencia de las leyes sobre aplicacion del producto de la venta de solares, edificios y material inútil de Ingenieros y Artillería; cumplimiento de los arts. 5.° de la ley adicional á la constitutiva del ejército y 4.° de la de reclutamiento militar: preguntas del Sr. Cassola.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificacion del Sr. Cassola, anunciando una interpelacion sobre la materia.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.

Prohibicion de la mendicidad de los niños: proposicion de ley del Sr. Reina.=Discurso del autor en su apoyo.=Se toma en consideracion.

Expediente de los ferro-carriles de Puerto-Rico: reclamacion del Sr. Celleruelo.

ORDEN DEL DIA: Venta de las salinas de Torrevieja.=Continúa la discusion del dictámen.=Artículo 1.°=Lectura de enmiendas.=Enmienda del Sr. Somogy: discurso del autor en su apoyo.=Contestacion del Sr. Salvador, de la Comision.=Rectificaciones de ambos señores.=Se desecha la enmienda.=Enmienda del Sr. Bergamin.=Queda desechada.=Enmienda del Sr. García Alix: discurso del autor en su apoyo.=Contestacion del Sr. Alonso Castrillo, de la Comision.=Rectificaciones de ambos señores.=No se toma en consideracion.=Enmienda del Sr. Azcárate: discurso del autor en su apoyo.=Idem del Sr. Barroso, de la Comision, proponiendo una modificacion del artículo.=Rectificaciones de los Sres. Azcárate y Barroso.—Discurso del Sr. Presidente del Consejo.=Rectificacion del Sr. Azcárate.=Queda desechada la enmienda en votacion nominal.=Discusion del art. 1.°: discurso del Sr. Azcárraga, primero en contra.=Idem del Sr. Salvador, de la Comision.=Rectificaciones de dichos señores.=Se suspende esta discusion.

Ferro-carril de Ugarte al rio Galindo: se aprueba el dictámen sin debate.

DESPACHO: Artículo adicional al dictámen sobre la venta de las salinas de Torrevieja: primera lectura.=Relaciones de funcionarios civiles y militares que son á la vez Senadores ó Diputados; constitucion de una Comision: comunicaciones.=Dictámen de la Comision de incompatibilidades sobre el caso de D. Emilio Nieto: sobre la mesa.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Los asuntos pendientes, y el dictámen que acaba de leerse.

Se levanta la sesion á las siete y diez minutos.

Abierta á las tres y quince minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, dijo

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra sobre el Acta.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: En una de las sesiones anteriores, á pesar de abrirse la sesion, como en la tarde de hoy, cerca de una hora despues de la señalada, me vi en la necesidad de pedir que se contara el número de Sres. Diputados, porque no concurria á la apertura de la sesion el número que exige el Reglamento. El Sr. Presidente manifestó á la Cámara que desde luego tomaria aquellas disposiciones que estaba en su mano tomar para que los Sres. Diputados asistieran con puntualidad. Se argüia por los indivíduos de la mayoría que entonces se venía aquí á debates que eran estériles para el país. Posteriormente se han puesto á discusion algunos proyectos de ley de carácter económico, y el Sr. Presidente pudo ver ayer que durante la discusion de uno de esos proyectos apenas si había media docena de Sres. Diputados en el salon.

Como esto no corresponde á la seriedad del régimen ni al prestigio de esta Cámara, yo ruego al señor Presidente que proceda á contar el número de señores Diputados presentes esta tarde; y en el caso de no haber número, que de una vez levante la sesion, porque no vamos á estar aquí solos los que concurrimos con puntualidad. (*Varios Sres. Diputados*: Que sea nominal. Su señoría está solo. ¿Dónde están las minorías?) Ya dije la otra tarde que la minoría, por ser minoría, es muy exigua, y que la mayoría es muy numerosa; y sin embargo, los que no concurren con puntualidad á la sesion son los Sres. Diputados de la mayoría.

El Sr. **PRESIDENTE**: Será nominal la votacion.»

Verificada ésta, resultó aprobada el Acta por 70 Sres. Diputados, que eran los siguientes:

Hernandez Prieta.
Sallent (Conde de).
García del Castillo.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Arredondo (D. Federico).
Santamaría.
San Bernardo (Conde de).
Ramos Calderon.
Díaz Moreu.
Pardo Balmonte.
Mansi (D. Angel).
Boixader.
Perez Villanueva.
Perez (D. Sebastian).
Gomez Sigura.
Sagasta (D. Primitivo).
Jaquete.
Cañamaque.
Aguirre.
Alonso Castrillo.
Reina.
Martinez (D. Wenceslao).
Sagasta (D. José).
Almodóvar del Rio (Duque de).
Lopo.
Llera.
Surga.
Herrero.
Rey.
Laviña.
Barroso.
Gavin.
Celleruelo.
Aguilera.
Campo-Grande (Vizconde de).
Sanchez Campomanes.
Azcárraga.
Burgos.
Pons.
Bushell.
Maissonnave.
Mansi (D. Rufino).
Merelles.
Cruz.
Martinez Luna.
Rejano.
Fernandez de Soria.
Allende Salazar.
Ducazcal.
Alonso Martinez (D. Vicente).
Gonzalez Dueñas.
García Trapero.
Requejo.
Alvear.
Casado.
Azcárate.
Pedregal.
Becerro de Bengoa.
Leon y Cataumber.
Mosquera.
Lopez Puigcerver.
Settier.
Dominguez (D. Lorenzo).
Somogy.
García Alix.
Portuondo.
Romero Gilsanz.
Villanueva.
Ariño.
Sr. Presidente.
Total, 70.

---

Se acordó pasar á la Comision general de presupuestos la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. señores: Habiéndose ofrecido inconvenientes en la aplicacion de la reforma hecha por Real decreto de 12 de Agosto último en la planta del personal del Archivo y Cancillería de este Ministerio, y consignada en el proyecto de presupuestos de 1890-91, art. 3.°, capítulo 1.°, seccion 3.ª, sometido á la discusion de los Cuerpos Colegisladores, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que conste dicha planta en la forma que detalla la adjunta nota, en la que sin aumentar la suma de los créditos del artículo expresado, solo se altera el número de funcionarios de algunas categorías. De Real órden lo digo á V. EE. para los efectos que procedan en la Comision de presupuestos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1889.=José Canalejas y Mendez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

El Sr. **PRESIDENTE**. El Sr. Ducazcal tiene la palabra.

El Sr. **DUCAZCAL**: La he pedido para dirigir un ruego al Gobierno de S. M.

He recibido un telegrama del pueblo de San Fernando, provincia de Cádiz, suplicándome pidiera en el archivo de la Direccion de correos y telégrafos un certificado del telegrama que el Sr. Peral envió á Buenos-Aires en el mes de Marzo. He ido al Ministerio, y á mí que me gusta hacer las cosas como se deben hacer, quise ver al Sr. Ministro, y el Sr. Ministro no estaba porque habia tenido que acudir al Consejo de Ministros que se habia de celebrar con S. M.; pregunté por el Subsecretario, y tampoco estaba; me fuí á ver al director de correos, y me dijeron que tampoco estaba; pregunté por el que hiciera sus veces, y tampoco estaba; pregunté por el oficial encargado del servicio, y me dijeron que habia ido á darse unas duchas porque estaba muy delicado; y por conclusion, como sucede casi siempre, tuve que entenderme con un portero, el cual me dijo que esto debia pedirlo á Sevilla; consejo de portero, porque yo no sé qué relacion pueda tener esto con Sevilla; pero, en fin, eso me dijo.

Yo ruego, pues, á los Sres. Ministros de Estado y de la Guerra me recomienden al de Gobernacion para que me den ese certificado.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Gobierno cuanto ha manifestado S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez Puigcerver tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Me propongo dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda suplicándole que remita al Congreso un expediente y un documento; y para exponer las razones en que fundo esta peticion, voy á permitirme dirigir unas palabras al Congreso, con la vénia del Sr. Presidente.

En otro sitio se me ha imputado el cargo de haber dictado una Real órden por demás extraña si fuera cierta, por la cual, siendo yo Ministro de Hacienda, me habria convertido en ordenador de pagos del Ayuntamiento de Madrid. Como yo no quiero ocultar nada de lo duro del ataque, comparable solo á la falta de exactitud del hecho en que se funda, voy á relatar sus fundamentos.

Consiste el ataque en asegurar que «hay un señor Ministro de Hacienda, que no lo es actualmente, me apresuro á declararlo, pero que lo ha sido de ese Gabinete hace muy poco tiempo, un Ministro de Hacienda que se constituye (cosa nunca vista en este país), que se constituye *motu proprio* en ordenador de pagos del Ayuntamiento.»

A tal afirmacion se añadian, pintando caprichosamente los hechos, otras aseveraciones é insinuaciones de que no quiero dar lectura en extenso para no molestar demasiado la atencion de la Cámara, limitándome tan solo á lo esencial:

«Yo he citado un hecho, he citado una Real órden que á ese hecho se refiere. Mantengo el hecho en toda su integridad, mantengo la existencia de la Real órden, y cuantas consecuencias se derivan de ese hecho y de esa suprema disposicion en el órden administrativo.»

Y despues decia:

«El Ayuntamiento debia diferentes cantidades á distintos propietarios, á título de expropiaciones; entre ellos, al Sr. Conde de Villapadierna le debia 300.000 y pico de pesetas. El Ayuntamiento habia reclamado inútilmente la deuda al Ministerio de Hacienda varias veces. El Sr. Conde de Villapadierna, á su vez, habia reclamado la suya inútilmente tambien al Ayuntamiento, y entonces discurrió el Sr. Conde de Villapadierna este sencillísimo é ingenioso procedimiento: reclamó el pago, no á quien se lo debia, que era el Ayuntamiento, sino á quien no se lo debia, que era á la Hacienda, y el Ministro de Hacienda dictó (yo no dirijo cargos personales á nadie, ni me refiero á ningun Ministro de Hacienda; digo sencillamente lo que ocurrió), dictó, repito, una Real órden, cuya fecha he citado, disponiendo que se pagaran al señor Conde de Villapadierna esas 300.000 y pico de pesetas á cuenta de esa deuda que tenía el Estado con el Ayuntamiento.»

Las afirmaciones, pues, son las siguientes: que yo dicté una Real órden mandando que el Ayuntamiento pagara 300.000 pesetas al Sr. Conde de Villapadierna, y que yo me constituí de este modo en ordenador de pagos del Ayuntamiento.

Cuando yo oí esto, me llené de asombro, porque no comprendí que tales afirmaciones se hicieran, careciendo de toda verdad, sino por efecto de una inexcusable ligereza en quien tiene que ocupar la atencion de una Cámara respetable. No comprendia que se afirmasen sin verdadero conocimiento de causa hechos y razones que se habian de desvanecer inmediatamente que tuviera conocimiento de ellos la persona á que se referian. Repito que me llené de asombro, porque esa afirmacion es completamente contraria á la verdad de los hechos.

Se trataba de un expediente resuelto por mí cuando ocupé el Ministerio de Hacienda; y siendo muchos los que despaché, no podia recordar todos los detalles del asunto. Así es que rogué á un amigo mio me hiciera el favor de negar en redondo la exactitud de tales afirmaciones, á cuyo efecto me bastaba la conciencia que tengo de mis actos y la seguridad de no haber tomado jamás resoluciones tan peregrinas como las que se me atribuían; y le rogué además que pidiese que se remitiera el expediente á los Cuerpos Colegisladores para que se imprimiera, si fuera necesario, á fin de que lo conociera todo el mundo; porque sin tener yo presentes entonces los detalles de ese expediente, me bastaba con que hubiera sido resuelto por mí para desear que tuviera conocimiento de él todo el mundo. Hoy, con más datos, puedo decir todo lo ocurrido y puedo exponer los fundamentos de la resolucion á que se aludia.

Los hechos y la resolucion son los siguientes.

El Gobierno cobra por la zona de ensanche y por alcantarillado ciertas cantidades que trimestralmente debe entregar al Ayuntamiento. Desde el año 1864 está mandado así; pero sucede con esto como sucede con otra infinidad de débitos del Estado: que no se han podido entregar siempre con puntualidad, y en el caso de que se trata no habian podido ingresar trimestralmente esos fondos en las cajas municipales, bien por falta de liquidacion, bien por cualquier otro motivo que ahora no es del caso citar.

En el año 1878 el Ayuntamiento de Madrid tenía contra el Estado, por el concepto que acabo de indicar, un crédito de 1.700.000 ó 1.800.000 pesetas, no recuerdo exactamente la cifra. El Ayuntamiento tenía que otorgar unas escrituras con unos propietarios del ensanche, y acudió al Gobierno diciéndole: no

puedo otorgar esas escrituras porque no se me ha entregado por el Tesoro lo que se me debe; pero he cedido ese crédito á esos propietarios, y, por consiguiente, que se les dé parte de lo que á mí me corresponde. Esto se hizo tres veces, por medio de tres Reales órdenes, en los años 1878 y 1879.

Conste que yo no censuro estas Reales órdenes; creo que lo que entonces se hacía pudo perfectamente hacerse y que no hay motivo para censurarlo; porque si el Ayuntamiento tenía créditos contra el Estado, y el Ayuntamiento consideraba oportuno hacer la cesion de estos créditos en determinados casos, no tenía por qué entender el Ministerio de Hacienda en si la cesion estaba bien ó mal hecha.

De manera que, aun cuando yo hubiera continuado este sistema que encontré establecido por tres Reales órdenes, repito, de 1878 y 1879, no hubiera procedido mal; pero es el caso que yo me negué á seguir ese criterio, y sin embargo, contra mí se dirigen las censuras que ha visto el Congreso.

El primer caso que se presentó á mi resolucion fué uno exactamente igual al resuelto en las citadas Reales órdenes; un propietario acudia al Ayuntamiento diciéndole: puesto que tú tienes un crédito contra el Estado, cédemele para que yo cobre lo que por concepto de expropiacion tienes que pagarme. Y el gobernador civil trasmitió al Ministro de Hacienda un acuerdo del Ayuntamiento, del que resultaba que el Ayuntamiento, en sesion pública, habia acordado que del crédito que tenía á su favor y contra el Estado se pagasen tantos miles de pesetas á D. Fulano de Tal como precio de una expropiacion, para lo cual se invocaban como precedentes aplicables las tres Reales órdenes que he indicado. ¿Cómo resolví yo aquel asunto? Diciendo que el Ministerio de Hacienda no tenía nada que ver con los acreedores del Ayuntamiento; que el Ministerio de Hacienda no tenía que pagar y no pagaba más que al Ayuntamiento, y que luego el Ayuntamiento haria lo que le pareciese de sus fondos. Ya ve el Congreso si despues de esta conducta se puede considerar revestido de seriedad ni de fundamento alguno el cargo de que yo me hubiera querido convertir en ordenador de pagos del Ayuntamiento, ó hubiera pretendido que se pagasen con fondos del Estado débitos municipales.

Precisamente lo que yo hice fué todo lo contrario. Y repito que no censuro á nadie; yo creo que no son censurables los precedentes á que me he referido, y creo que el Ayuntamiento hizo bien en lo que hasta entonces habia hecho, porque yo creo que todas las corporaciones obran bien mientras lo contrario no se demuestre; para mí la presuncion de rectitud y honradez existe siempre mientras no haya prueba en contrario. No niego, por consiguiente, el derecho del Ayuntamiento á ceder á quien debiera todo ó parte del crédito que contra el Estado tenía; pero entendí que no debia ser el Ministro de Hacienda quien pagase directamente á los acreedores por cualquier concepto del Ayuntamiento, y resolví que al Ayuntamiento se pagase, no la cantidad que importaba la deuda que la Municipalidad habia contraido con un particular, sino toda la suma que la Hacienda adeudaba al Municipio, quien haria despues de esta suma el uso que bien le pareciera, porque en eso no tenía yo para qué meterme. Y para que esto quede plenamente demostrado, me voy á permitir leer la Real órden de 22 de Febrero de 1888 que yo expedí, suplicando á la Mesa que ordene su insercion en el *Extracto* y en el *Diario de las Sesiones*.

Dice así:

«Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de esta capital sobre abono de 304.424 pesetas 25 céntimos que resultan á su favor por contribucion de alcantarillado:

Resultando que en sesion celebrada por dicho Ayuntamiento en 25 de Julio último acordó ceder al Conde de Villapadierna el derecho al cobro de la citada cantidad de las 602.495 pesetas 49 céntimos que la Hacienda adeuda al Municipio por atrasos en la entrega de fondos procedentes de la contribucion y recargos en la zona general de ensanche de esta capital, desde el año 1870, en que ingresaron en la Tesorería central y en la de la provincia:

Resultando, segun certificacion expedida por la Intervencion de Hacienda de esta provincia con fecha 11 del actual, que por contribucion de alcantarillado habian ingresado en aquella caja 1.136.730 pesetas 78 céntimos y satisfecho 733.123 pesetas 96 céntimos:

Resultando un crédito á favor del Ayuntamiento de esta capital de 403.613 pesetas 82 céntimos:

Considerando que por la Delegacion de Hacienda de la provincia, á quien corresponde resolver en primera instancia, se acordó procede se efectúe la entrega de la cantidad cedida por el Ayuntamiento al Sr. Conde de Villapadierna en compensacion de los terrenos ocupados para vía pública en la zona de ensanche:

Considerando que, contrayéndose en último término el expediente á una reclamacion entre un acreedor y la corporacion municipal, es ajena la Hacienda á dicho asunto; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general y lo informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha servido disponer que por la Delegacion de Hacienda de esta provincia se acuerde el pago de dicho crédito al Ayuntamiento de esta capital, por existir en caja mayor cantidad que la del pago que se pretende.

De Real órden, etc.—A la Direccion de contribuciones, con traslado á la Intervencion y Direccion del Tesoro.»

De esta Real órden se pidió aclaracion por el interesado, diciendo que otras veces se habia pagado á las personas á quienes habia cedido el Ayuntamiento los créditos, y que era lo mismo pagarle á él que pagar al Ayuntamiento; y como esta aclaracion no se hizo, fué necesario que el Ayuntamiento cobrase, dando un poder especial á este efecto. Es decir, que por mi parte, como Ministro de Hacienda, no se intervino ni poco ni mucho en esas cuestiones, que eran pura y exclusivamente de la competencia de la corporación municipal, separándome para esto de los precedentes establecidos en tres Reales órdenes, por las cuales, sin que esto sea censurar nada, partidos distintos del que hoy gobierna habian dispuesto que se pagasen á determinadas personas créditos que les habian sido cedidos por el Ayuntamiento y precisamente en las mismas condiciones. Repito que esto no tiene nada de particular, pero yo no lo quise hacer.

Cuando me negué á seguir estos precedentes, se hicieron en otra parte las consideraciones que al principio he tenido la honra de leer al Congreso, y yo hago juez al Congreso de la seriedad de esas obser-

vaciones, que tan fácilmente se desvanecen con leer una Real órden; pero ruego al Sr. Ministro de Hacienda se sirva remitir el expediente al Congreso, para que todos los Sres. Diputados lo puedan examinar, para que el público se entere bien y pueda juzgar de la conducta de quienes dirigen ataques tan destituidos de toda razon y con tal desconocimiento de la verdad. Me atreveria á pedir que se imprimiera todo el expediente, si no me pareciese que basta con estas explicaciones y con que se imprima la Real órden.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda los deseos de S. S., y la Real órden que ha leido se insertará en el *Extracto* y en el *Diario de las Sesiones.*

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Portuondo tiene la palabra.

El Sr. **DUCAZCAL**: Habia pedido la palabra, señor Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Con qué objeto la habia pedido S. S.?

El Sr. **DUCAZCAL**: Para hacerme cargo del asunto que ha tratado el Sr. Lopez Puigcerver...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ese asunto no es ahora materia de debate.

El Sr. **DUCAZCAL**: Queria preguntar, si me lo permite la Presidencia, porque desconozco las prácticas reglamentarias, si los asuntos que se tratan en la otra Cámara pueden tratarse tambien aquí; para aprender...

El Sr. **PRESIDENTE**: No es esa la cuestion en este momento, Sr. Diputado; se trata solo del derecho de un Sr. Diputado para pedir al Gobierno que traiga un expediente y que se imprima una Real órden. Esto puede hacerse en cualquier tiempo; lo que no puede hacerse es suscitar la cuestion.

El Sr. Portuondo tiene la palabra.

El Sr. **PORTUONDO**: Habia anunciado al Sr. Ministro de Estado que tenía el propósito de dirigirle una pregunta, y voy á procurar hacerla en los términos más breves que pueda, no obstante la gran importancia del asunto á que se refiere.

La prensa de España, la de América y la de toda Europa, se ha ocupado hace tiempo, y aun se está ocupando, de la Conferencia ó Congreso de las Potencias americanas que en la actualidad está reunida en Washington por iniciativa de los Estados-Unidos. Este Congreso, por la importancia que le dan las Naciones en él representadas, por la índole especial de sus propósitos, por la invitacion que fué dirigida á las Potencias americanas por el Ministro de los Estados Unidos, Mr. Blaine, por la misma significacion que en asuntos de política exterior tiene este Ministro, y por la naturaleza misma de las cuestiones que en el Congreso se tratan, es de tan gran importancia, sobre todo para los intereses españoles en América, que yo creo que cuando la opinion pública en España, á propósito de estos asuntos, comienza á agitarse por los esfuerzos é iniciativa individuales y de algunas corporaciones, y cuando en la prensa de los demás países de Europa que tienen intereses en América se trata de estas materias, no estaria demás, ciertamente, que por el Parlamento español, que es la representacion de la Nacion, así de las provincias de la Península como de las de Ultramar, y muy especialmente por el Gobierno de S. M.; en una palabra, por la representacion de todos los Poderes públicos del Estado, se tratase de este asunto á la faz de España, á la faz de Europa, y sobre todo á la faz de América, para que todos sepan á qué atenerse en cuanto á los derroteros, al sentido y á la direccion que entiende el Gobierno, que entiende el Parlamento español que debe llevar la política exterior en cuanto se refiere á los grandes intereses que en América tiene nuestro país.

No tengo, pues, por objeto entrar hoy en debate alguno; es más, tratándose de asunto de esta naturaleza, que antes que de partido es asunto nacional y asunto de la Patria, no podria hoy intentar lo que propiamente se llama un debate; pero sí creo oportuno invitar al Sr. Ministro de Estado é invitar al Gobierno á que cuando entiendan que este que no llamaré debate por la razon que antes he dicho, que este cambio de impresiones, y de opiniones, esta emision de ideas pueda no traer perjuicios de ninguna clase y pueda venir sin entorpecer los debates que están pendientes y en que toda la Cámara tiene interés; le invito, repito, á que lo manifieste, si es que no cree que hay altas razones que puedan hacerlo, aun para entonces, inconveniente.

De todas suertes, bueno es que sepan todos los iniciadores de la propaganda iniciada para conjurar los daños que puedan sobrevenir de esa conferencia para los intereses españoles, bueno es que sepan todos los españoles, bueno es que sepan tambien los extranjeros, bueno es que sepan nuestros hermanos de América que nos ocupamos en el asunto, que tenemos la vista puesta en ese importante Congreso, y que no perdemos tampoco ni un solo detalle de los que puedan interesarnos en las consecuencias que pueda traer para los altos intereses de la Patria española.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Me invita el Sr. Portuondo á que diga cuál es el pensamiento del Gobierno acerca del Congreso ó Conferencia de Naciones americanas que en estos momentos se está celebrando en Washington.

Comienzo por indicar al Sr. Portuondo, y esto lo sabe S. S. lo mismo que yo, que ese Congreso no ha terminado todavía sus reuniones, y que, por consiguiente, no podemos conocer el alcance é importancia de las decisiones que tome, las cuales, lo mismo por parte del Sr. Portuondo que por parte de muchas Naciones de Europa y de toda España, se esperan con cierto temor de que puedan perjudicar determinados intereses, así políticos como económicos. De ahí que yo crea que en estos momentos, aunque haciendo justicia al patriótico deseo del Sr. Portuondo, no podemos entrar en un debate que quizá partiria de supuestos equivocados, puesto que no conocemos las conclusiones terminantes del referido Congreso.

El Sr. Portuondo sabe tan bien como yo, que no es la primera vez que ha aparecido esta reunion en el horizonte de los Estados-Unidos, y que si no se realizó en otro tiempo fué cabalmente porque dejó de ser Ministro el que hoy desempeña la cartera de Estado en el Gobierno de aquella gran República.

Los intereses de España en todo lo que se refiere á las cuestiones americanas son de tal naturaleza,

que yo por lo menos he opinado siempre que en tales cuestiones nosotros debemos considerarnos como Potencia americana; pero como no hemos sido invitados á ese Congreso, no ha sido fácil que nosotros sostuviéramos allí los principios que creemos más convenientes á los intereses de la América que fué española y de las provincias americanas que hoy pertenecen á la madre Patria.

De todos modos, yo puedo asegurar al Sr. Portuondo que el Gobierno se ha preocupado grandemente de la marcha que llevan esos asuntos en América, y que hasta en su relaciones internacionales ha procurado significar eso mismo, esto es, que nos ocupábamos de ello; é ínterin no sepamos hasta qué punto los resultados del mencionado Congreso pueden ocasionar dificultades en nuestra manera de ver las cosas en América, el Sr. Portuondo comprenderá que yo no puedo dar aquí explicaciones ni entrar en un debate ámplio acerca de este asunto, que tiene que ser siempre un asunto de suma gravedad, rozándose intereses tan diversos como se rozan en lo que está sometido á la deliberacion de los Estados congregados.

Una vez que el Congreso haya concluído sus tareas y sepamos de una manera indudable cuáles han sido las resoluciones tomadas, no dude el Sr. Portuondo que yo tendré muchísimo gusto en que entremos en esa discusion, para que vea el país que nosotros nos preocupamos grandemente de esos intereses, y que ya que no sea dado á los Ministros de Estado hablar de cierta clase de asuntos antes de sazon, no solo no están estos asuntos completamente abandonados en el Ministerio, sino que puedo afirmar que no se deja pasar desapercibido ninguno de los antecedentes que pueden contribuir á que se forme una verdadera idea de aquello que corresponde á los intereses de España.

Estas ligeras explicaciones creo que bastarán para hacer comprender al Sr. Portuondo que mientras otras personalidades se ocupaban de ese particular con la libertad de accion que pueden hacerlo, porque no tienen la responsabilidad del Gobierno, éste, sin embargo, no desatendia un asunto de esa preferencia é importancia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Portuondo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PORTUONDO**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Estado por su bondadosa contestacion; y aceptando en todo las indicaciones hechas por S. S., desde luego queda anunciada la interpelacion que ha de servir de campo para exponer todas estas ideas; pero anunciada en los términos que conviene, es decir, para cuando el Sr. Ministro de Estado entienda que es oportuno explanarla, puesto que antes real y verdaderamente no sería patriótico el hacerlo, cuando, á mi juicio, lo ha sido ahora el anunciarla.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dominguez tiene la palabra.

El Sr. **DOMINGUEZ** (D. Lorenzo): Un periódico muy conocido por sus estrechas relaciones con el Gobierno, cuyo pensamiento refleja unas veces, y á quien inspira no pocas, con una intencion poco benévola hácia mi persona, de que no quiero hacerme cargo porque no me levanto para eso, y con un designio político mal encubierto, dió anoche la noticia de que estaba decidido por el Gobierno que se pusiese á discusion el proyecto de ley de reforma electoral en la sesion de ayer; pero que habiéndome yo acercado al Sr. Presidente de la Cámara rogándole que aplazara esta discusion por veinticuatro horas, el Sr. Presidente, por pura condescendencia y consideracion conmigo, tuvo á bien acordarlo así.

Pues bien, esta noticia es completamente falsa; es uno de tantos medios de atribuir propósitos obstruccionistas á quien no los tiene.

Ayer al medio dia recibí aviso urgente para estar en el Congreso á primera hora de la sesion, como ya los habia recibido semejantes en dias anteriores, anunciándome el propósito ó la probabilidad de poner á discusion el proyecto de ley electoral. Vine, como habia hecho los dias anteriores, antes que se empezara la sesion, y mi primera diligencia fué visitar al Sr. Presidente en su despacho para manifestarle que me encontraba aquí y á sus órdenes para cuando quisiera poner á discusion tal proyecto y tuviera á bien concederme la palabra.

Manifestóme el Sr. Presidente que no era seguro que se discutiera en la sesion de ayer; que habiendo ciertas dificultades en la discusion de la ley para la venta de las salinas de Torrevieja por la enfermedad del Sr. Ministro de Hacienda, si la discusion de ese proyecto de ley llegaba á cierto estado quedando todavía bastante tiempo de sesion, se veria obligado quizás, contra su deseo, á poner á discusion el proyecto de ley de reforma electoral. Contesté al señor Presidente reiterándole mi disposicion de secundar sus deseos y órdenes cuando él los manifestara; pero haciéndole presente, en la conversacion que tuvimos con este motivo, que la ocasion era la menos propicia para poner á discusion un proyecto de ley de la índole, de la importancia y de la trascendencia que el proyecto de reforma electoral, seguramente el más trascendental é importante de cuantos han discutido y han de discutir estas Córtes. Añadí que me parecia inoportuno é intempestivo poner á discusion asunto de tanto interés cuando los Sres. Diputados no tenian prévio conocimiento de que se iba á tratar en aquella sesion, cuando la atencion pública estaba concentrada en la otra Cámara con la interpelacion del Sr. Bosch, y siendo necesario atravesar el debate sobre el sufragio universal en la discusion de otra ley de una importancia muy secundaria relativamente, todo lo cual dañaria al propósito que el Gobierno debe tener de dar la mayor solemnidad é importancia á los debates sobre el sufragio.

Y despues de estas observaciones me despedí del Sr. Presidente reiterándole que estaba á sus órdenes y que esperaria dentro del edificio á que tuviera á bien avisarme; pero que si por el curso de la discusion sobre el proyecto de ley de venta de las salinas de Torrevieja se decidia á no poner al debate el proyecto de ley de reforma electoral, le rogaba que tuviera la bondad de avisármelo, porque, teniendo que hacer fuera de aquí, podria salir, á no tener que usar de la palabra. A mediados de sesion el Sr. Presidente me manifestó que podia retirarme si queria hacerlo, porque ya no pondria á discusion en la sesion de ayer el proyecto de reforma electoral.

Ni más peticion, ni indicacion siquiera de aplazamiento por mi parte, ni más nada. Esto es exactamente lo que pasó, y yo agradeceria al Sr. Presidente del Congreso que tuviera la bondad de manifestar si

el relato que acabo de hacer se ajusta fielmente á los hechos y á las palabras cambiadas entre ambos, tal como S. S. recuerde unos y otras.

Olvidaba advertir que las observaciones que hice sobre la inoportunidad, á todas luces manifiesta, de poner á discusion ese proyecto de ley en el dia de ayer, como lo sería en el dia de hoy, salvaban todas las consideraciones y todos los respetos y todo el convencimiento sincero é íntimo que tengo de la acertada direccion del Sr. Presidente en las discusiones. Me referia exclusivamente al Gobierno, porque sabido es que el Presidente tiene en este régimen que obtemperar y acceder á las peticiones y exigencias que el Gobierno le haga respecto al órden de la discusion de ciertos asuntos que pueden interesar á la política del Gobierno y á los intereses del país, de que el Gobierno mismo debe ser conocedor preferentemente.

Dicho esto, no tengo más que manifestar por ahora, asegurando solamente que si todos los medios que se emplean para suponer y hacer creer que el Gobierno tiene mucho empeño en discutir el sufragio universal, suponiendo que las oposiciones tienen la culpa de que no se discuta, son como éste que se ha empleado ahora, pronto demostrarán los amigos oficiosos del Gobierno, mejor que sus adversarios, lo contrario de lo que intentan con recursos de esta índole.

Conste, pues, que la oposicion conservadora está firme en su puesto esperando esta discusion, y pronta siempre á empeñarla, sin pedir aplazamientos ni retardos, con tal que venga reglamentariamente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente tiene mucho gusto en confirmar el testimonio de S. S. en lo que á S. S. le puede importar más, que es en la protesta que reiteradamente me hizo de que estaba á las órdenes de la Presidencia y dispuesto á tomar la palabra respecto del proyecto de ley electoral, si así lo disponia el Presidente. De manera que sobre este punto, que es el que á S. S. interesa, estoy perfectamente de acuerdo con el relato que S. S. ha hecho.

El Sr. **DOMINGUEZ** (D. Lorenzo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DOMINGUEZ** (D. Lorenzo): Exclusivamente para dar las gracias á S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Díaz Moreu tiene la palabra.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Con objeto de tomar parte en la interpelacion anunciada de nuevo en la sesion del sábado último por el Sr. Villalba Hervás sobre la administracion de justicia en las islas Filipinas é inscripcion del Banco inglés de Hong-Kong, ruego á la Mesa se sirva trasmitir al Sr. Ministro de Ultramar el ruego que voy á dirigirle para que traiga á la Cámara los siguientes documentos:

1.° Expediente personal del juez que fué de Quiapo (Manila), Sr. Enriquez, con la resolucion que dictó el Tribunal Supremo y que consta en el mismo.

2.° Expediente formado por el Ministerio de Ultramar en el año de 1886 sobre traslacion de D. Miguel Sanz, presidente que era entonces de la Audiencia de Manila.

3.° Dictámenes emitidos por la Comision revisora de expedientes del Ministerio de Ultramar sobre los magistrados que existian en la Audiencia de Manila en la época de la creacion de dicha Comision.

4.° Denuncias presentadas contra el juez que fué de Manila Sr. Iruegas.

5.° Que se pida á Filipinas por telégrafo, para mayor brevedad en la remision, una nota de las causas formadas al representante del Banco de Hong-Kong y Shanghai, con expresion de sus motivos, fechas en que principiaron y estado en que se encuentran en la actualidad.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar el ruego de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cassola tiene la palabra.

El Sr. **CASSOLA**: He pedido la palabra para dirigir algunas preguntas al Sr. Ministro de la Guerra, y voy á formularlas con el laconismo y la brevedad que acostumbro.

¿Cree S. S. que se encuentra vigente y que, por tanto, está S. S. obligado á cumplir la ley de 29 de Julio de 1887, que determina que se consideren ampliados los créditos correspondientes al material de Ingenieros en una suma igual á la que importa el producto de la venta de los solares y material de este cuerpo en cada año económico?

Existiendo una ley especial tambien referente al material de Artillería, por la que se concede á este material igual beneficio, y no habiendo sido derogada por nadie, al menos por las Córtes, ¿cree S. S. igualmente que está vigente y que, por tanto, está el Gobierno obligado á cumplirla?

¿Cree S. S. asimismo que está autorizado para no cumplir, ó que puede diferir sin limitacion alguna el cumplimiento del art. 5.° de la ley adicional á la constitutiva del ejército, que dispone la existencia de determinado número de cuerpos, ó mejor dicho, que fija el número de cuerpos, armas é institutos que han de constituir el ejército activo?

Por último, ¿cree tambien el Sr. Ministro de la Guerra que está vigente y en todo su vigor el artículo 4.° de la ley de reclutamiento, que determina el tiempo que han de estar en activo servicio los soldados?

Yo ruego á S. S. que, si lo tiene á bien, se sirva contestarme en la forma que le parezca conveniente.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Con mucho gusto voy á ver si puedo contestar á las preguntas que acaba de dirigirme el Sr. Cassola.

Siento mucho no haber tenido noticia respecto de la primera pregunta, de que S. S. iba á dirigírmela, para haber traido aquí algunos antecedentes que yo creo que podian haber sido pertinentes en este caso; pero contestando de memoria á la primera pregunta, relativa al artículo de la ley en que se establecia que pudiera considerarse como crédito ampliable al material del año á que esa ley se referia lo que produjeran las ventas de los solares y edificios ruinosos del ramo de Guerra que pudieran enajenarse, yo debo decir á S. S. que, sin tener á la vista los antecedentes, por lo que recuerdo, sin tener la pretension de que la memoria me sea fiel, me parece que en el proyecto, tal como se presentó por S. S., respecto á la enajenacion de estos edificios, se establecia

que todo lo que se obtuviese por esas ventas se invertiría por el ramo de Guerra en las nuevas edificaciones que debieran hacerse en reemplazo de aquellas que se enajenaban; pero que en la discusion habida en las Cámaras resultó una variacion, por la cual la recaudacion obtenida por el concepto mencionado se habia de considerar durante cada año como ampliacion del crédito presupuesto en el capítulo correspondiente, y que en virtud de este precepto, por consiguiente, todo lo que se invirtiese en las atenciones del material durante el ejercicio tendria que devolverse al Tesoro como sobrante.

Eso es lo que recuerdo que pasó entonces, y eso está sucediendo actualmente; porque voy á hablar á S. S. con toda la sinceridad que hablo siempre. Yo creía que esa ley (porque yo no pertenecia entonces á ninguna de las Cámaras) habia sido votada tal cual S. S. la habia presentado, y yo estaba conforme con el proyecto de S. S.; pero despues me he encontrado con esa variacion, precisamente cuando ha habido algun caso en que nos hemos encontrado con que yo no podia tener á disposicion mia esas cantidades pasado el año, y habia que ingresarlas en las arcas del Tesoro. Esto es lo que yo creo que hay en el particular, respecto de lo cual podria, me parece, dar mayores antecedentes, si acaso S. S. no se creyese satisfecho con esta contestacion á su pregunta.

Respecto á la segunda, ó sea al material de Artillería, creo que quiere S. S. referirse á la rebaja que se ha hecho. Y en este punto, con que diga á S. S. que me he ceñido á las disposiciones vigentes, creo que se dará S. S. por satisfecho; porque obligados por las exigencias de economías que se dejaban sentir en los presupuestos y que se reclamaban por el país, se han hecho algunas, las que podian hacerse sin desorganizar los servicios y sin desatender necesidades importantes, porque no conozco precepto alguno legal que á esas economías se oponga. Yo creo que no le hay; pero S. S. sabe que todo esto se ha hecho en virtud del art. 8.° de la ley de presupuestos vigente, segun el cual, los Ministros, dentro de sus departamentos, tienen facultades para hacer reformas que produzcan economías, aunque se trate de servicios organizados por leyes especiales. Esto lo conoce S. S., y por consiguiente, si no está conforme, la cuestion quedará reducida á que S. S. cree que no es bastante esa disposicion de la ley de presupuestos, que en todos los departamentos se ha considerado suficiente para poder llevar á cabo esas reformas que producen economías.

Pues bien; yo, al seguir la conducta que he seguido, he tenido además en cuenta que se trataba de aquellas cantidades que todos los años se devuelven á la Hacienda como remanente de las cantidades asignadas, porque no ha habido tiempo para gastarlas.

Y paso á la tercera pregunta que me ha dirigido S. S. Me pregunta S. S. si creo que se pueden modificar las prescripciones de la ley en lo que se refiere al tiempo que han de estar los soldados en las filas. Me parece que esta ha sido la pregunta de S. S., y sobre este punto le diré que la ley establece como mínimum para el servicio activo de los cuerpos el tiempo de dos años; es decir, que no se puede pasar á la reserva hasta llegar al tercer año del servicio activo.

Pocas palabras he de pronunciar, anticipándome á lo que S. S. indudablemente desea saber, para dejar satisfecho á S. S. y para tranquilizarle, si es que cree que ha habido trasgresion de la ley. Yo creo que la ley, al marcar el contingente, establece que no se puede aumentar ni disminuir; pero, á pesar de esto, cuando las necesidades del servicio lo han consentido, tanto mis dignos compañeros como yo nos hemos creído en el caso de dar licencias temporales, y esto no es rebajar el contingente, como muchos han creído. Ahora mismo, la cuestion pendiente sobre la cual se me ha interpelado en el Senado y en el Congreso, es si el Ministro tiene facultades dentro de la ley para conceder esas licencias, con las cuales los individuos á quienes se conceden no van á otro servicio que no sea el de las armas, y por otra parte, estas licencias se han venido dando siempre para rebajar un tanto por ciento por las cuestiones de hospitalidades, etc., viniendo así á estar dentro de la cifra consignada en el presupuesto.

Y tan es así, que quizás yo sea el que menos economías ha hecho por este concepto, porque he revisado las que han hecho mis antecesores y todos han tenido fuera de las filas más soldados que hasta el dia he tenido yo; es decir, que he estado más parco en esto que mis antecesores. De ahí que por cuestion de los presupuestos haya necesidad de los licenciamientos, porque, aun cuando la ley fija el tiempo que los soldados han de estar en las filas, es preciso atenerse á la de presupuestos, que consigna las cantidades que han de destinarse al pago de estos haberes, y no hay más remedio, toda vez que no puede mandarse á los soldados á la reserva, que decretar esos licenciamientos, como sabe S. S. que se hace por Pascuas y en otras distintas épocas. Ahora, lo único que se trata de hacer, aun cuando no se ha publicado la oportuna disposicion, es conceder á un número mayor licencias temporales, y se tiene para ello en cuenta el que los soldados han terminado completamente la instruccion, agregándolos á sus respectivas zonas, para que el dia de mañana, cuando sea necesario, hagan con más prontitud y facilidad su incorporacion á las filas y puedan en veinticuatro horas estar otra vez en sus puestos si las necesidades obligasen á aumentar el ejército.

Creo que S. S. no ha hecho otras preguntas que éstas, y he procurado ampliar cuanto he podido mis contestaciones, á fin de tranquilizar el ánimo de S. S., por si acaso al hacerme las preguntas de buena fe, como yo creo, ha supuesto que por las determinaciones que se han tomado respecto á este particular se ha faltado á la ley. Yo me alegraría de que lo que acabo de decir pudiera ser lo bastante para que, tomándolo en cuenta S. S., comprendiera que no ha habido tal falta á la ley, sino que precisamente me he amparado en las disposiciones establecidas en una ley especial que autoriza al Ministro á tomar estas determinaciones. Al ampliar yo el concepto, lo he hecho solo con el objeto de ver si podia evitar el que á S. S. le quedaran dudas y pidiera mayores explicaciones; pero de todas maneras S. S., sabe el gusto con que yo estoy siempre á su disposicion para aclarar cuantas dudas se le ofrezcan.

Se me olvidaba uno de los puntos comprendidos en las preguntas de S. S., y es el relativo al art. 5.° en cuanto á la situacion de los cuerpos. (*El Sr. Cassola*: A la existencia de determinados cuerpos y armas que han de constituir el ejército activo.) Mientras

S. S. no explique el concepto de la pregunta, no podré contestarle.

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASSOLA**: Declaro, Sres. Diputados, que es un poco difícil debatir con mi amigo particular el Sr. Ministro de la Guerra, porque tiene realmente una manera tan peregrina de discutir y argumentar, que yo me pregunto, despues que le he oido, si en efecto ha contestado á mis preguntas y en qué sentido las ha contestado. Solamente respecto á una de ellas he podido deducir cuál es el concepto de S. S., respecto al artículo de la ley de reemplazos que yo he citado. En cuanto á las demás leyes indicadas por mí, declaro á S. S. lealmente que no sé en este instante si las cree en vigor, y por tanto, obligado á cumplirlas. Por ejemplo, la del material de Ingenieros, á que me estaba refiriendo. Yo supongo que S. S. no la conocia ó no la cree en vigor, y á saberlo se dirigia mi pregunta.

Señores Diputados, la ley de 29 de Junio de 1887, la cual fué votada por ambas Cámaras y sancionada por la Corona, dice lo mismo, absolutamente lo mismo que dice el proyecto que yo tuve el honor de presentar á las Córtes, sin más diferencia que la de disponer que en vez de estar el producto de las ventas en poder del Ministro de la Guerra, ingresara en el Tesoro como renta pública, pero nada más que para el hecho de guardar dicho producto, toda vez que quedaba á disposicion del Ministro de la Guerra, como dice el artículo 3.° Mas como lo que me importa hacer constar es que se ha faltado al art. 4.°, voy á dar lectura de él para que la Cámara se entere.

Dice así:

«Art. 4.° Los créditos del material de Ingenieros del presupuesto correspondiente al año económico en que se verifiquen los ingresos por las ventas y permutas de que se trata, se considerarán ampliados en una suma igual á la de los productos obtenidos, la cual se destinará á la construccion de nuevos edificios militares ó á grandes reformas en los existentes, que los habiliten para llenar cumplidamente su objeto.»

Pues bien; yo me he enterado por el proyecto de presupuestos presentado á esta Cámara, que no hay nada de esto, porque para material de Ingenieros, lo mismo que para el material de Artillería, se presuponen unas cantidades que el Gobierno estima ser las suficientes para el servicio ordinario, que es el entretenimiento y conservacion de dichos materiales; y despues, en otro capítulo del mismo presupuesto, con el carácter de temporal, les agrega á cada uno de estos créditos nuevas cantidades, que no recuerdo cuáles sean en este momento, aun cuando me parece que para Artillería se fija en 5 millones, y creo que en 4 para Ingenieros; de manera que el presupuesto no entiende que sean servicios ordinarios la compra de armamento, la reforma de las plazas de guerra, ni la reparacion de cuarteles, ni la construccion de otros nuevos.

Pues bien; si S. S. hubiera creido que esta ley estaba en vigor, yo tengo la certeza de que le hubiera dicho al Sr. Ministro de Hacienda: Sr. Ministro de Hacienda, no acepto ese procedimiento del presupuesto; yo estoy autorizado para gastar, además de los créditos que las Córtes concedan á los materiales de Artillería é Ingenieros, todo cuanto recaude dentro del año económico, con arreglo á la ley que acabo de citar. ¿Pero es que el Ministro de la Guerra ha hecho esta reclamacion al de Hacienda? Pues en tal caso, yo supongo que le habrá contestado poco más ó menos: Sr. Ministro de la Guerra, sean cualesquiera las leyes que amparen su peticion, yo no le autorizo á usted más que á vender por valor de 7 millones (que es lo que figura en *Ingresos extraordinarios para el Tesoro*), y esos 7 millones que usted obtenga no se los doy todos para material, sino que me reservo 3 para cubrir otras atenciones.

De suerte, Sres. Diputados, que aunque el Gobierno haya calculado que la venta de estos edificios inútiles no excederá de 7 millones de pesetas, se falta á la ley no aplicando esa cantidad íntegra á aumentar el crédito de Ingenieros, puesto que solo se le consignan 5 millones; de donde resulta que S. S. ha privado al material de este cuerpo de una ventaja que tenía con arreglo á la repetida ley, y cuyo cumplimiento ha abandonado S. S., ó no ha sabido defender ante sus compañeros; pero lo indudable, lo positivo es que ha privado al ejército y al servicio de Guerra de una ventaja que otros Ministros habian obtenido de las Córtes. Y si esto sucede en Ingenieros, respecto del material de Artillería no se dice nada en el proyecto de presupuestos, siendo, por tanto, de temer que no se haya tenido en cuenta la existencia de la otra ley; cosa, á la verdad, no extraña ya, porque yo voy viendo de algunos años á esta parte que cuando se trata de formular los presupuestos, no se tienen en cuenta ninguna ley de las que rigen para regular y organizar los servicios públicos, y se dice: vamos á proponer á las Córtes los créditos que nos parezcan suficientes, y si resultan modificadas ó anuladas las leyes referentes á esos servicios, importa poco; de donde resulta que no hay más ley positiva en el país que la ley de presupuestos, lo cual es perturbador á todas luces, y lo más eficaz que hay para desprestigiar el régimen y desautorizar á las Cámaras; es, pues, inútil, Sres. Diputados, que voteis leyes, si luego, cuando vienen los presupuestos, no se tienen en cuenta para nada y quedan completamente anuladas en sus efectos. A mí no se me alcanza mucho en cuanto se refiere á la formacion de los presupuestos generales del Estado; pero me se figura que este es un procedimiento vicioso, abusivo y perturbador.

Pues bien; pasando de este punto, que merece por su naturaleza tratarlo con mayor extension de la que yo puedo darle examinándolo solo en forma de preguntas, al interrogar á S. S. si creía que estaba ya cumplido el artículo, creo que es el 5. de la ley adicional á la constitutiva del ejército, me referia á que en ese artículo se prescribe terminantemente que uno de los cuerpos que han de constituir el ejército activo sea el cuerpo del tren. La ley fué sancionada en 29 de Junio, y en efecto, han pasado cinco meses y todavía no tiene el ejército cuerpo de tren.

En esa misma ley se prescribe tambien la division del Cuerpo Administrativo en Cuerpo de Intendencia y Cuerpo de Intervencion; y en efecto, el Cuerpo Administrativo continúa como hasta aquí, no solo figurando en un mismo escalafon, que esto ya se aceptó á pesar de mi protesta por creer que es anómalo, pero ni siquiera se han dividido sus funciones; al menos, no tengo la menor noticia de que se haya tomado resolucion alguna respecto de este particular.

He preguntado tambien á S. S., y en esto es en lo que más se ha extendido en la contestacion, si creía vigente y en todo su vigor el art. 4.° de la ley de reclutamiento. En ese artículo se dice de una manera clara y terminante que los soldados servirán en tiempo regular y ordinario tres años, y luego se hace una excepcion, por virtud de la cual, no obstante esta prescripcion, se podrá anticipar los pases á la reserva, ó dar licencias ilimitadas, en el tercer año de servicio, cuando la instruccion del soldado, etc., etc., lo consientan.

No dice otra cosa. Pero S. S. contesta: «es que yo no dispongo el pase á la reserva, ni doy licencias ilimitadas; yo doy una licencia que llamo temporal.» (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Temporal ilimitada.) ¿Temporal ilimitada? Francamente, Sr. Ministro de la Guerra: si es temporal, debe tener un límite; y si tiene un límite, no puede ser ilimitada. No entiendo esta frase; y si damos todos los dias en inventar frases nuevas para definir una misma cosa, por ese camino fácilmente podemos llegar á no entendernos y á no cumplir ninguna ley. ¿Qué más da que S. S. envie á los soldados á sus casas con el nombre de reserva activa, de licencia ilimitada ó de licencia temporal ilimitada, si con uno ú otro nombre, el hecho es, y todo el mundo lo sabe, que dejan de servir en filas y únicamente se les llamará cuando les corresponda, como si pertenecieran á la reserva activa? De manera que eso es burlar la ley, y burlarla con poco respeto y escasa fortuna.

La ley de fuerzas militares no deja á S. S. ni al Gobierno el libre arbitrio de tener las que les parezcan convenientes. Esa no es una ley de procedimiento administrativo, de las que pueden ser reformadas á cubierto del art. 8.° de la ley de presupuestos; es, por el contrario, una ley fundamental, una ley de carácter constitucional, y esa ley, hoy vigente, dispone que haya 92.000 hombres en las filas del ejército activo. Y no diga S. S. que están en servicio activo esos licenciados que envía á sus casas; porque tambien está en servicio activo toda la fuerza de reserva activa; pero como no está en filas, ni con las armas en la mano, ni en servicio permanente, como exige la ley, á nadie le ocurrirá jamás sumar la reserva activa con el contingente en armas del ejército, porque no es ese el espíritu, ni la letra, ni el alcance de la ley. Para algo votan las Córtes dicho contingente, pues de ser variable á voluntad de los Gobiernos, será inútil esa ley que la Constitucion obliga á votar todos los años. Resulta, sin embargo, que el Gobierno, contando con la mayoría de las Córtes, y por tanto, con la inmunidad de sus actos, se cree autorizado á toda rebaja de contingente, y para realizarla le basta emplear el medio indirecto de cercenar los créditos presupuestos, porque, como he dicho antes, aquí ya no hay más ley que la de presupuestos.

Como no es así como lo entiendo yo, por eso he hecho la pregunta; y ahora he visto que S. S. le da una extension mucho mayor, á mi juicio, que la que tiene el art. 8.° de la ley de presupuestos, en que se ampara S. S. y el Gobierno para alterar y modificar todos los servicios, cualquiera que sea su carácter y naturaleza. Pero el art. 8.° de la ley de presupuestos dice lo siguiente: «El Gobierno, durante el ejercicio de 1888 á 89, reducirá los gastos de los departamentos ministeriales en una cantidad por lo menos de 5 millones de pesetas, á cuyo efecto queda autorizado para reformar los servicios, aunque se hallen organizados por leyes especiales, sin aumentar en ningun caso las plantillas ni los sueldos del personal.»

¿Cree S. S. que por este artículo de la ley de presupuestos está ya autorizado para dejar indefensa la Nacion? Porque si resultara que por esa reduccion de la fuerza militar, bien por una perturbacion del órden público, ó bien por amenazas exteriores, no pudiera S. S. reunir un ejército suficiente para cumplir los deberes de la defensa de la Nacion respecto del exterior, y de la seguridad del órden público respecto del interior, entonces S. S. pagaria su error con irse á su casa, pero el país sufriria los resultados de esa imprevision.

Además, ¿qué esperanza es esa que tiene S. S. de volver á reunir los soldados licenciados á las veinticuatro ó cuarenta y ocho horas de haberlos enviado á sus casas? ¡Ah! ¡no sé qué estudios especiales habrá hecho S. S. en materia de geografía y en materia de trasportes militares, para asegurar que se pueden reunir los soldados licenciados á las veinticuatro ó cuarenta y ocho horas de disponerlo! ¡Ah, Sr. Ministro de la Guerra! yo me daria por muy satisfecho con que se pudieran incorporar á sus cuerpos á los treinta dias. Con grandes sacrificios, despues de muchos estudios y de una gran experiencia aquí desconocida, y teniendo á disposicion del Ministro de la Guerra multitud de resortes que no tendrá jamás el de España, las Naciones de Europa se darian por muy satisfechas con poder reunir sus soldados licenciados á los quince ó veinte dias. Y si donde hay muchas y buenas vías de comunicacion; si donde todo está dispuesto, previsto y estudiado no se puede realizar lo que S. S. pretende, ¿cómo se ha de poder verificar en España, donde no hay nada dispuesto, ni estudiado, ni previsto, ni autoridades que secunden, ni espíritu militar, en un país tan abandonado? Además, ¿cómo se ha de realizar eso, digo, cuando en esa reforma de la division territorial, para lo cual tampoco está autorizado S. S., se hace depender del distrito de Castilla la Nueva, por ejemplo, la zona de Montoro? ¿Cree S. S. que los soldados que están distribuidos por los pueblos rurales de Montoro se incorporarán en veinticuatro horas á los batallones de Soria, que ahora S. S. tambien ha agregado al distrito de Castilla la Nueva? ¿Cree S. S. que los reclutas gallegos que pertenecen á batallones que están esparcidos por toda la Península se van á incorporar en veinticuatro horas á sus banderas?

Yo tengo la certeza que eso no lo cree S. S., porque haria poco honor á su ilustracion y á sus conocimientos militares, que sé los tiene grandes para creer semejante cosa, sintiendo solo que pretenda hacérnoslo creer á los demás.

En fin, y para terminar, realmente no me han satisfecho las explicaciones de S. S., aunque reconozco sus buenos deseos por complacerme; y como la naturaleza de estos asuntos exige un debate más ámplio y detenido, yo tengo el gusto de anunciar á S. S. una interpelacion sobre la política militar del Gobierno; interpelacion que, si S. S. no tuviera inconveniente, podria explanar el viernes próximo, ó cualquier otro dia, no siendo muy lejano.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Desde

luego yo estoy dispuesto desde este momento hasta el viernes á contestar ámpliamente el dia que S. S. quiera á esa interpelacion, y ahora debo decir ante el Congreso que yo lo deseaba; pero debo manifestar que, así como S. S. aludia á nuestra verdadera amistad, con la que yo me honro, yo tambien, por efecto de esa misma amistad, he ampliado algo mis contestaciones á las preguntas de S. S. con el fin de ver si evitaba el tener que entrar de lleno en estas cuestiones. Su señoría sabe que yo no eludo nunca los debates, pero que, tratándose de S. S., tampoco los provoco. Ni siquiera he venido aquí con decidido empeño de contestar á ciertas acusaciones que he recibido de S. S.; pero he necesitado sincerarme de todas las acusaciones que S. S. ha hecho en dias pasados, si bien la que más pudiera lastimarme la explicó S. S. al contestar á mi compañero el Sr. Ministro de Hacienda, y sobre eso no he de volver.

Antes de terminar, que lo haré brevemente, puesto que hemos de tratar de estos asuntos cuando S. S. explane la interpelacion y cuando se discuta el presupuesto, he de hacerme cargo de la indicacion que S. S. ha hecho con gran insistencia, de que he faltado á la ley y de que he establecido una division territorial que no hace honor al que la ha suscrito.

Yo diré respecto á este particular, que como no hay autorizacion, y S. S. acaba de indicarlo, para hacer esa division territorial definitiva, hemos tenido que hacerla de una manera interina. ¿Qué es lo que hemos procurado? Pues aproximar esas reservas á los puntos de concentracion.

El Sr. Cassola supone que yo he dicho que en veinticuatro horas estarian las reservas sobre las armas. Yo no he dicho eso; yo he hablado de los que van á sus casas con licencia temporal, y confirmo que en veinticuatro ó cuarenta y ocho horas estarán en banderas. Lo he dicho aquí, lo he dicho en la otra Cámara, y estoy dispuesto á probarlo.

Respecto de la movilizacion, diré que yo no tendria derecho á hacerla y no la haria, á pesar de que S. S. dice que falto á la ley atribuyéndome determinadas facultades. Por eso es por lo que me atacan otros, y eso es lo que ha dicho el Sr. Cos Gayon. En la otra Cámara se ha dicho, y hasta cierto punto con razon, que esa economía podria no resultar, como no resultó en los tiempos de S. S. cuando no habia el 5 por 100. ¿Y por qué pudiera no resultar? Porque mañana mismo, si el Ministro de la Guerra lo juzgara conveniente, podria mandar que volvieran á ingresar en sus cupos, aunque no fuera más que para hacer maniobras, los soldados que han ido ahora á sus casas con licencia, y no sucederia eso si se tomasen los temperamentos que desean que se tomen los que, al parecer, son amigos de S. S., ó al menos coinciden en algunas ideas con S. S. Precisamente quieren que la economía sea efectiva y que al efecto se rebaje el contingente, para lo cual creo que no estoy autorizado. Además, tampoco he dicho que no sea conveniente.

El Sr. Cassola comprenderá que no estoy ahora en el caso de tratar de esas dudas que ha tenido S. S. por lo deficiente de la contestacion que le he dado. Yo no habia entendido lo que S. S. habia dicho respecto de los cuerpos que se mencionan en la ley; pero ahora veo que se referia al cuerpo del tren y á la division del Cuerpo Administrativo. Pues bien, de esto solo voy á contestar á S. S. una cosa. ¿Es que á S. S. le parece tarde? ¿Cree S. S. que los reglamentos de esos cuerpos se hacen de pronto? Pues ya se están discutiendo esos reglamentos, y en su dia, cuando nos ocupemos de este asunto, podré decir á S. S. el estado en que se encuentren esos trabajos. Por lo mismo que es una cuestion que á S. S. mismo le parece difícil, ha de haber grandes dificultades. Hay que oir á los cuerpos consultivos, y esta es la razon de que esos reglamentos no estén aún en estado de ser aprobados y de que S. S. examine las soluciones adoptadas.

Dicho esto, solo me resta añadir que el viernes, puesto que creo que es el dia que S. S. ha señalado, tendré el gusto de ponerme á su disposicion desde primera hora.

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASSOLA**: No me propongo volver á entrar ahora en este asunto por más que S. S. me ha dado motivos para emprender un nuevo debate, pero discusion que tendria cierto carácter de irregularidad, del que yo quisiera apartarme siempre. Pero me ha parecido entrever en las primeras palabras que ha pronunciado S. S. en esta segunda rectificacion, que envolvia con los términos del debate mismo algo que se relaciona con el sentimiento de nuestra amistad personal. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Al contrario; hacía la salvedad de que todo lo que dijera S. S., y yo le contestara, sería salvando siempre nuestra buena y sincera amistad.)

Perfectamente; bueno es que conste que para nada influyen en el ejercicio de nuestros cargos nuestras relaciones particulares, porque, de otro modo, la política tendríamos que hacerla por consideraciones personales, y yo no la hago nunca de esa manera. Precisamente tengo mis mejores amistades entre mis adversarios políticos. Por manera que aquí hay que prescindir completamente de todo afecto personal y venir á discutir S. S. como Ministro y yo como Diputado, ni más ni menos. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: A eso precisamente aludia.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leída la del Sr. Reina, prohibiendo la mendicidad de los niños menores de 15 años (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 17, sesion de 5 de Julio próximo pasado*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Reina tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **REINA Y MONTILLA**: Señores Diputados, la proposicion cuya lectura acabais de oir entraña una cuestion de gran importancia, el problema de la mendicidad, de ese vicio que se extiende por el cuerpo social como una verdadera lepra.

¿De dónde previene que la mendicidad llame á todas las puertas, llene calles y plazas, y vaya, en fin, en aumento? ¿No habrá medios hábiles para combatir este mal? Yo creo que sí; pero ante todo hay que propagar y difundir la instruccion pública. Por eso he reclamado más de una vez en esta Cámara el cumplimiento de la enseñanza obligatoria, la cual está consignada en nuestras leyes, y hasta hoy, desgraciadamente, no se ha puesto en práctica. Hay, pues, que ilustrar al pueblo sembrando en su corazon gérmenes de moralidad, porque, como dice un ilustre

escritor, la miseria material no es más que el resultado de la miseria moral, y el pobre mendiga, no tanto porque es pobre, cuanto porque es ignorante y degradado.

Difícil es suprimir en absoluto la mendicidad, y lo ha sido en todos los tiempos.

Cuando el Comité de Salvacion pública sometió á la Convencion francesa el célebre informe que terminaba con las palabras: *No más limosnas, no más hospitales*; cuando las escuelas socialistas sostienen que es realizable una armonía económica tal que á nadie falte lo necesario, incurren, á mi juicio, en un insigne error, porque no tienen en cuenta la diferencia de energías, fuerzas y aptitudes de los indivíduos de nuestra raza, la cual diferencia determina la desigualdad de estados de los indivíduos.

Pero, aun siendo muy difícil la supresion absoluta de la mendicidad, entiendo que con el tiempo podria disminuir mucho suprimiendo hoy la mendicidad de los niños, toda vez que la generalidad de los pobres comienzan desde pequeños á ejercer tan bajo oficio.

Nada más triste, señores, que el espectáculo que ofrecen esos pobres niños que mendigan y que viven entregados á sus propios instintos, sin educacion ni principios de moralidad, puesto que la mendicidad les degrada y prostituye, pudiendo asegurarse que jamás llegarán á ser hombres trabajadores y honrados.

Como las pobres niñas que ejercen tan vergonzosa industria, y que casi siempre ruedan por la pendiente de la prostitucion.

No he de ocuparme del comercio infame de niños, de que tantas veces se ha ocupado la prensa periódica, ni de esos séres desalmados, horror de la humanidad, que mutilan á los tiernos niños para exponerlos en calles y plazas á la compasion pública.

Urge, pues, curar esta espantosa llaga, combatir este profundo mal; urge perseguir é impedir la mendicidad de los niños; y como quiera que al privarles de este medio de subsistencia debe dárseles lo necesario para vivir, de aquí lo que se pide en esta proposicion: el establecimiento de asilos de educacion, donde los niños reciban sustento y enseñanza.

Expuestas estas razones, ruego á la Cámara se sirva tomar en consideracion la proposicion que he tenido el honor de apoyar.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CELLERUELO**: Ruego á la Mesa se sirva poner en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar la peticion siguiente. Deseo que remita al Congreso el expediente sobre el ferro-carril de Puerto-Rico, que pedí ya en otra ocasion y no pudo ser enviado á la Cámara por estar pendiente de informe del Consejo de Estado. Yo creo que habrá sido devuelto al Ministerio, y sobre el mismo asunto he escrito al Sr. Ministro de Ultramar; pero por si no ha recibido mi carta, ruego á la Mesa ponga en su conocimiento la peticion que acabo de hacer.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar el deseo de S. S.»

---

## ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen autorizando al Sr. Ministro de Hacienda para proceder á la venta de las salinas de Torrevieja. (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 2, sesion del 15 de Julio próximo pasado*; Diario *núm. 38, sesion del 9 del actual*, y Diario *núm. 39, sesion del 11 de idem.*)

Declarada discutida la totalidad del dictámen, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la discusion por artículos.»

Se leyó el 1.°, que decia:

«Artículo 1.° El Ministro de Hacienda procederá á la venta de las salinas de Torrevieja y Torremata, á perpetuidad y en pública licitacion, con arreglo á la instruccion de 31 de Mayo de 1855, artículos 1.° y 2.° de la ley de 3 de Enero de 1877 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, con las siguientes variaciones:

1.ª Que entre el primer anuncio de la convocatoria en que se publique el pliego de condiciones y la subasta han de mediar por lo menos cuatro meses.

2.ª Que el pago del importe del remate se verificará en metálico y en cinco plazos y cuatro años.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): A este artículo hay cuatro enmiendas: la del Sr. Somogy dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley autorizando la venta de las salinas de Torrevieja:

«Artículo único. El Ministro de Hacienda procederá á la explotacion más activa, económica, segura y conveniente á los intereses públicos, de las salinas de Torrevieja y La Mata, fijando con entera libertad los precios de la sal, á fin de concurrir con todas las ventajas que de esta propiedad y su produccion puede obtener el Estado, así en los mercados interiores como exteriores.

Al efecto procederá á emprender las obras necesarias mediante una operacion de crédito que tenga por especial garantía y por únicos recursos para atender á su servicio los productos anuales de las salinas, formalizándose como minoracion de ellos los gastos que estas atenciones exigen.»

Palacio del Congreso 28 de Junio de 1889.=Juan Bautista Somogy.=Antonio García Alix.=Francisco Bergamin. = Lorenzo Borrego. = Antonio Sanchez Campomanes.=José Gutierréz de la Vega.=Felipe Ducazcal.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **SALVADOR**: La Comision tiene el sentimiento de no poder aceptarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Somogy tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **SOMOGY**: La enmienda que he tenido el honor de presentar al art. 1.° del proyecto de ley que se discute, realmente me podria evitar la molestia de apoyarla, porque tratándose en ella del arrendamien-

to de las salinas de Torrevieja, y habiéndose propuesto esto mismo por los Sres. Diputados que han tomado parte en este debate impugnando la totalidad del proyecto, ya la Comision ha contestado que no aceptaba esa idea, dando para ello las razones que tuvo por conveniente. De manera que realmente es esta una cuestion prejuzgada. Sin embargo de esto, haré algunas indicaciones, aunque muy ligeras.

Es opinion muy general la de que el Estado administra mal, y administrando mal, se da á entender que las fincas del Estado estarán mejor en poder de los particulares que en el del Gobierno. De aquí que haya algunos que crean que deben arrendarse, por ejemplo, los consumos, otros que se deben arrendar las aduanas, etc.

Ahora bien; las salinas de Torrevieja en manos del Gobierno carecen de medios de grande explotacion, y las explotaciones en grande escala son las que producen las verdaderas economías. En Torrevieja no sucede nada de eso; en Torrevieja se vienen explotando sus salinas como se explotaban hace cincuenta ó más años.

¿Cuál es el motivo de esto? La falta de recursos del Tesoro. El Tesoro no ha dedicado cantidad alguna al mejoramiento de los medios de explotacion de las salinas de Torrevieja. De ahí que se encuentren hoy en una situacion especial, teniendo que llevar á lomo ó en carros la sal desde los almacenes á los barcos. Y si se hiciese el arrastre por medio de un tranvía movido por fuerza animal, se ahorraria en los trasportes un tanto por ciento muy considerable. Me consta que hay hecho un estudio para construir un puerto en Torrevieja, y no sé si se ha presentado en el Ministerio de Fomento; pero muy en breve lo hará un particular con arreglo á la ley. Claro está que si ese particular hiciera un puerto, las salinas tendrian un gran desarrollo y el Estado no haria ningun desembolso. ¿Por qué no esperamos á que se haga? ¿Por qué no se niega esta autorizacion hasta esperar que los medios de trasporte para el embarque sean más fáciles, y por lo tanto, más económicos? Es cierto que el Estado tendria que pagar un derecho de carga y descarga, puesto que el puerto sería de propiedad particular; pero sería tan insignificante y facilitaria tanto la exportacion de la sal, que el Tesoro obtendria un gran ingreso por la mayor exportacion que habria.

Yo creo más, Sres. Diputados; creo que ni aun eso hace falta para explotar las salinas, sino un poco de organizacion administrativa, y sobre todo, un poco de moralidad.

Ayer, cuando hablaba el señor presidente de la Comision acerca de la moralidad perfecta de los empleados, yo con pesar, y me arrepiento de ello, hube de reirme, cosa mal hecha entre gente séria; pero fué un acto que no pude remediar porque recordaba en aquel momento una cosa que voy á referir á la Cámara, y especialmente al señor director de propiedades, ya que el Sr. Ministro de Hacienda no se halla aquí por estar enfermo, cosa que lamento.

Yo he visto, Sres. Diputados, no me lo ha contado nadie, en ese mismo punto de Torrevieja, hace ya muchos años, á un inspector del Gobierno que fué á examinar la administracion de las salinas. El inspector era amigo mio, y me enseñó el libro oficial de entrada y salida, tanto de caudales como de efectos, en el cual habia una columna donde estaban los nombres de los compradores de sal, y casi todos ellos eran los nombres de los barcos que habian cargado la sal. En otra columna estaba el número de modines de sal que se habian llevado, y en otra los reales (porque entonces se contaba así) que habia producido la exportacion.

Pues bien, Sres. Diputados, habia seis partidas en que estaba perfectamente el número de barcos, el de modines y el de reales; habia una raya, se sumaban aquellas partidas con la de modines, y aparecia la suma total.

Pero en la de reales estaban sumadas cinco partidas nada más, y abajo aparecia la suma, menos la cantidad correspondiente á un barco, cuyo nombre recuerdo á pesar de hacer tantos años, y era la fragata rusa *Olga*; y doy estos detalles porque, si el señor director de propiedades quiere hacer buscar los antecedentes en los archivos del Ministerio, los podrá hallar, porque aquel era un libro oficial. Pues bien, la fragata *Olga* habia comprado una gran cantidad de sal; calculen los Sres. Diputados el considerable número de quintales que carga una fragata, y el importe de esa sal era el que no aparecia en la suma del libro. La cosa era de tal bulto que me maravilló; y hay que hacer honor á aquel Gobierno, que dejó cesante al administrador de las salinas y mandó un inspector que formara expediente. Pues bien, señores Diputados, si las salinas de Torrevieja desde entonces acá han sido administradas de esta manera, ¿cómo es posible que lleguemos á saber lo que producen esas salinas? No podemos tener idea de ello, ni de cuál puede ser su valor en venta ni en renta. En renta ya se ve que no, por la facilidad con que se comian el cargamento de una fragata.

Yo ruego á la Comision que acepte esa especie de *modus vivendi* que propongo en mi enmienda, arrendando por dos ó tres años las salinas, á ver si siquiera podemos obtener lo que cuando se arrendó el timbre, que el Tesoro ganó, y tampoco se sabía, al arrendarle, lo que podia producir.

Yo ruego al Congreso que no facilite la aprobacion de esta venta, porque estoy seguro que en su dia sentirá, como lo sentirá la Comision, haber contribuido á la enajenacion de estas salinas.

El Sr. **SALVADOR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Salvador, como de la Comision.

El Sr. **SALVADOR**: Señores Diputados, la Comision ha dicho que no podia, con sentimiento, aceptar esta enmienda; y aun cuando he de decir muy pocas palabras, éstas serán, sin embargo, las suficientes para demostrar que no es posible aceptarla. El criterio en que se informa esta enmienda consiste en que sea el Estado quien continúe con la administracion y explotacion de las salinas, dando á éstas el desarrollo conveniente; y como fácilmente habré de probar que esto es totalmente imposible exigirlo del Estado, con esto tendrá bastante la Cámara para desecharla.

Sabe perfectamente el Sr. Somogy, y si no lo supiera ya, lo habria dicho el Sr. Maissonnave, entre otros, que la administracion de las salinas deja bastante que desear, y que sería necesario hacer allí una porcion de reformas de muchísima importancia para que la explotacion llegara á ser lo que debe ser. Bastará indicarlas muy á la ligera para que se forme idea del presupuesto que exigirian tales reformas.

En primer lugar, sería necesario poner en explotacion, no la quinta parte, sino la totalidad de las sa-

linas, y tendríamos con esto quintuplicados los gastos; pero como todos los oradores que han combatido este proyecto se han empeñado en demostrar que allí se emplean los procedimientos más elementales y más toscos, resulta que habria que sustituirlos, modificándolos y perfeccionándolos.

No podria ya hacerse, por las proporciones y por la economía de la explotacion, la cava por los actuales procedimientos, sino por medio de dragas movidas por el vapor, que arrancaran automáticamente las capas de sal de las dimensiones convenientes. Tampoco servirian las actuales barcazas, sino trenes de gánguiles arrastrados por cables sin fin, arrollados á tornos movidos igualmente por el vapor. Se necesitarian varias gruas poderosas para descargar los gánguiles en los diques y pesarlos. Los diques serian insuficientes, habrian de ser verdaderos almacenes de depósito, y sería forzoso elevar su rasante uno ó dos metros.

Sería necesario hacer una zanja de saneamiento, para impedir que las aguas de lluvia torrenciales invadieran las salinas desviando la yasa de Galud. Sería forzoso construir un ferro-carril para el trasporte económico hasta el muelle. Habria de necesitar este ferro-carril un material muy numeroso, dada la importancia de la explotacion, y el muelle otras gruas de vapor de gran potencia, y puentes básculas. Sería indispensable establecer nuevas eras para la produccion de sales finas, de gran extension, y poca profundidad con suelos de cemento, pudiendo utilizar las aguas madres. Y, por último, sería forzoso construir el muelle mismo, ó mejor dicho, el puerto para dar abrigo á los buques.

Pero el presupuesto de dicho muelle asciende á 6 $^1/_2$ millones de pesetas; y como las obras indicadas muy á la ligera, y que se pudieran detallar fácilmente, pero que sería ocioso detallar ahora, habrian de importar por lo menos 5 ó 6 millones de pesetas, se tendria, en suma, un presupuesto de 12 ó 14 millones, que no sería tolerable verlo ahora incluído en ninguno de la Nacion.

Para realizar, además, todas esas obras, habria de necesitarse mucho tiempo, y no podrian obtenerse los resultados que inmediatamente se habrán de sacar de la venta en pública subasta.

Decia el Sr. Somogy que ya que el Estado no explotara por sí las salinas de Torrevieja, podia pretender el arrendamiento; pero esto no lo cree conveniente la Comision: primero, porque se ha visto ya en ocho años de expedienteo, persiguiendo la idea del arriendo, que esto es irrealizable para todos los Gobiernos que han ocupado el poder; y en segundo lugar, porque para la explotacion de estas salinas no tiene la misma virtud el arrendamiento que el pleno dominio. Con el arrendamiento no se emprenden, en efecto, empresas que solamente han de dar resultado en un porvenir lejano, y el arrendatario no tiene en la conservacion de la finca el interés que su dueño.

Por estas consideraciones, que yo ampliaria si fuera necesario, la Comision entiende que no debe aceptarse la enmienda, y ruega á la Cámara que la deseche.

El Sr. **SOMOGY**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SOMOGY**: Efectivamente, Sres. Diputados, los útiles y máquinas cuya enumeracion ha hecho el Sr. Salvador son muy necesarios para establecer la explotacion en grande escala, para establecer la explotacion como se deben establecer estas explotaciones. Eso que han podido hacerlo poco á poco los Gobiernos y que no lo han hecho, puede hacerlo un arrendatario. ¿Quién le dice al Sr. Salvador que en el pliego de condiciones no se puede imponer la obligacion de que en el primer año se construya una parte de eso, y así sucesivamente? De esa manera se encontraria el Estado al cabo de algunos años con un producto mayor del que hoy se obtiene y con un verdadero capital empleado en las salinas.

Pero no es esto solo, Sres. Diputados; es que con la explotacion, tal como hoy se hace, se pueden ir aumentando los productos, y para convencerse de esto no hay más que ir á ver la finca. Yo quisiera que antes de haber presentado este proyecto, el señor Ministro de Hacienda ó el señor director de propiedades se hubieran tomado la molestia de ir allí tres ó cuatro dias, que precisamente en esta época es muy agradable este viaje, y habrian visto cómo se hace la explotacion y cómo se podria economizar un 70 por 100; porque, por regla general, se extrae la sal (y veo que me estoy saliendo de la rectificacion), se extrae la sal en el invierno, en vez de extraer la sal cuando el estiaje es bajo, cuando la temperatura es más agradable y cuando los hombres tienen que trabajar con poca agua, y se hace todo lo contrario, Sres. Diputados, con objeto de que los jornales sean mayores.

Yo creo que con la misma explotacion que se emplea hoy, mejorándola solamente un poco y haciéndola con conciencia y con el deseo de que haya un mejoramiento en esa explotacion misma, se aumentarian en un doble los productos respecto de los que hoy se obtienen. Todo esto puede hacerse, repito; y para convencerse de esta posibilidad, basta tomarse el trabajo de ir á verlo. El Sr. Salvador tiene en este punto las ideas que ha visto expuestas en los planes que han facilitado los ingenieros, y claro está que los ingenieros á quienes se encarga una Memoria de esta especie la presentan, como es su deber, haciendo cuantas observaciones deben hacer y utilizando todos los medios que para estas explotaciones pueden emplearse, incluso el vapor; pero realmente no hay necesidad de nada de eso para duplicar los productos que hoy se obtienen. Yo estoy seguro de que habria muchas personas que tomarian en arriendo las salinas de Torrevieja por el doble de lo que han producido, y ya es algo el duplicar los productos sin necesidad de cambiar la forma de explotacion. Como tengo esta seguridad y como creo, segun decia no sé qué orador la otra tarde, que no hay quien tase, que no hay posibilidad de tasar las salinas de Torrevieja, porque representan toda la sal que existe en el Mediterráneo, en el Océano y en todos los mares que están en comunicacion, porque mientras haya agua en el mar habrá sal allí, entiendo que se va á desprender el país de una finca superior, en mi entender, á todas las demás que el Estado posee. Por lo tanto, me duele que se haga la venta. Yo, por mi parte, me propongo votar en contra, para no participar de esa gran responsabilidad.

El Sr. **SALVADOR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALVADOR**: El Sr. Somogy, en su rectificacion, se ha limitado á desear que la explotacion de las salinas de Torrevieja se haga con objeto de duplicar su produccion, mientras que de la enmienda

debe deducirse que se desea su mejor y más ámplia explotacion.

En el caso de la enmienda, decia que era irrealizable para el Estado; y ahora que se contenta S. S. con el doble, digo que me parece poco y debe pretenderse más de esta riqueza.

Con esto daria por terminada la rectificacion, si no se hubiera dicho una vez más que las salinas de Torrevieja son intasables y que su riqueza es tan grande que, como varias veces se ha dicho, no hay dinero para pagarlas. Esto no pasa de ser una grandísima exageracion, una afirmacion completamente inexacta.

Las salinas de Torrevieja tienen una tasacion, valen una cantidad determinada, de la cual no pasan, y hay límites á los cuales se puede asegurar que no llegan.

Basta con decir, para demostrar esto, que hay quien asegura, y es cierto, que las salinas de Torrevieja pudieran producir 60 millones de quintales. Pero como la produccion total de Europa es próximamente 60 millones de quintales, y nadie podia tener la pretension de que se venda solamente la sal de Torrevieja en todas partes, es totalmente inútil esa produccion, porque no podria tener salida.»

Leída por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La del Sr. Bergamin dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley autorizando la venta de todas las salinas de Torrevieja:

«Artículo único. Se autoriza al Ministro de Hacienda para proceder al arriendo en pública licitacion por veinte años de las salinas de Torrevieja y La Mata, en la forma más económica y más conveniente á los intereses del Estado, segun pliego de condiciones que se redactará oyendo á la Intervencion general de la Administracion del Estado, á la Direccion general de lo Contencioso, al Tribunal de Cuentas del Reino y al Consejo de Estado en pleno.»

Palacio del Congreso 28 de Junio de 1889.=Francisco Bergamin.=Lorenzo Borrego.=Felipe Ducazcal. Antonio Sanchez Campomanes.=Federico Pons.= José Gutierrez de la Vega.=Antonio García Alix.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra y dirá si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La Comision no acepta la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bergamin, ó cualquiera de los señores autores de la enmienda, tiene la palabra para apoyarla.»

No habiendo quien pidiera la palabra, dióse segunda lectura de ella, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La del Sr. García Alix dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley autorizando la venta de las salinas de Torrevieja:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para proceder al arriendo ó á la venta en pública licitacion de las salinas de Torrevieja.»

Palacio del Congreso 28 de Junio de 1889.=Antonio García Alix.=Francisco Bergamin.=Federico Pons.=Lorenzo Borrego.=Antonio Sanchez Campomanes.=José Gutierrez de la Vega.=Felipe Ducazcal.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision manifestará si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: La Comision tiene el sentimiento de no poder admitirla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **GARCIA ALIX**: No voy á discutir sobre la venta de las salinas de Torrevieja. Despues de todo, si quisiera ejercitar el derecho que me asiste, pediria votacion nominal para cada una de las enmiendas, en la seguridad de que no hay número suficiente de Sres. Diputados en la Cámara. Esa es una prueba más del interés con que se van á tratar, segun se nos ha anunciado, todas estas cuestiones. Pero si no he de entrar en esa discusion, me cumple, al abandonarla, ya que por las manifestaciones de la Comision estamos persuadidos de que no se halla dispuesta á aceptar nada, puesto que ni quiere tomar garantías para la venta, ni quiere el arrendamiento, ni quiere otra cosa sino que se autorice la venta, me cumple, digo, declarar, como mi última palabra en este debate, que hay que fijarse en estas cuestiones.

El Sr. Ministro de Hacienda consigna en el presupuesto 5 millones de pesetas para cada uno de los cuatro plazos en que se ha de verificar el pago de las salinas, y claro es que por esta parte sabemos que se pone á las minas el precio de 20 millones de pesetas. En varias Memorias é informes de diferentes épocas, escritos por personas peritísimas y muy competentes, se dice que, puestas las minas en las condiciones debidas, podrian dar una explotacion bastante á producir 4 ó 5 millones anuales. Ya sabemos, pues, que no faltarán empresas flamantes que vengan á adquirir las minas por 20 millones. Este es un hecho que se desprende del proyecto mismo.

Y como una prueba de que lo único que se quiere es autorizar la venta de las salinas, y autorizarla de prisa, diré que tengo la seguridad de que no se ha de aceptar una enmienda que yo he firmado tambien, y que suscribe en primer término el Sr. Azcárate, pidiendo que el Congreso por medio de una ley apruebe la subasta de venta.

Y una vez combatido ya este proyecto, tan funesto para el país como lo fué el de la venta de las minas de Riotinto y el de arriendo de las de Almaden, y hecho constar que nos oponemos á esta venta que merma el patrimonio de la Nacion sin beneficio ninguno para el país ni para el contribuyente, solo me resta consignar por última vez lo siguiente: que se vendan en buen hora las salinas de Torrevieja; pero conste que no obtendrá beneficio ninguno el país, ni mucha honra el Gobierno.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Señores Diputados, verdaderamente mi elocuente amigo el Sr. García Alix ha hablado con ciertos dejos de amargura y haciendo profecías tristes sobre la venta de las salinas; pero entre todas sus observaciones no he tenido el honor de escucharle una sola en apoyo de la enmienda que tengo el honor de combatir, como no sea la ya contestada ayer por mi modesta palabra y mis

pobres argumentos, de que habrá capitalistas extranjeros que vendrán á adquirir las minas por 20 millones, pues S. S. supone que este es su valor, solo porque aparece en el presupuesto la cantidad de 5 millones por una anualidad; y, Sres. Diputados, yo creía que, en medio de mi torpeza de entendimiento y de palabra, habia dicho lo bastante ayer para hacer ver á la Cámara que el Sr. Ministro consignó esa cantidad en el presupuesto porque tenia necesidad absoluta de consignar una cantidad para que figurara como ingreso por la venta de las salinas; pues que, presentado el proyecto á la deliberacion de las Cámaras antes de votarse el presupuesto en que habia de figurar la cantidad, era de suponer, juiciosamente pensando, que habia de llegar la aprobacion y sancion del proyecto y se habia de realizar la venta dentro del presupuesto, y por consiguiente, tenía que figurar una cantidad como ingreso de ese mismo presupuesto.

Yo creía que al contestar ayer al Sr. Maissonnave le habia manifestado con bastante claridad, si no con elocuencia, que esa no era la cantidad que habian de tener en cuenta los peritos, y que habia Memorias escritas por dos ingenieros industriales, encargados, uno de la explotacion de las minas de Torrevieja, y el otro de examinar las operaciones de las explotaciones, en las cuales se decia que teniendo en cuenta el producto de las salinas, sin contar con la de Torremata, el valor habia de ser de 24 millones. Por consiguiente, Sr. García Alix, ¿por qué han de tomar SS. SS. como tipo para el valor de las minas el de 5 millones de pesetas que puede deducirse de la cantidad presupuesta para el ingreso de 1890-91, y no han de tomar el de 24 millones en que fijan los ingenieros en su Memoria el valor solamente de las minas de Torrevieja, que es el que ha de servir para que sus compañeros los ingenieros industriales y de minas y los arquitectos hagan la tasacion? No sé por qué encerrarse en este círculo tan estrecho, en que, por haber presupuesto el Sr. Ministro de Hacienda 5 millones, no valgan más que 20 millones. Yo estimo, por los datos que conozco, que valen mucho más que 25 millones; pero creo que, como medida de precaucion, hizo perfectamente el Sr. Ministro de Hacienda en fijar una cantidad mínima para que no se le atacara aquí con exageraciones y se le dijera: «Si S. S. trae nivelados los presupuestos ó los trae con un superávit, es porque ha puesto 40 millones como primer plazo de la venta de las salinas de Torrevieja.» De suerte que, si hubiera puesto mayor cantidad se le hubiera censurado, y poniendo una cantidad mínima se le ataca de la misma manera. ¿Para qué se ha de nombrar una Comision de ingenieros industriales y de minas y arquitectos que hagan la tasacion? ¿ó es que S. S. y los demás que atacan el proyecto estiman que en el dignísimo cuerpo de ingenieros industriales y de minas, lo mismo que en el de arquitectos, no ha de haber uno, dos, tres ó cinco peritos que tengan conciencia de su saber y puedan hacer una tasacion verdad de esas minas, ya sea en renta, ya en venta?

Ya sabe S. S., que conoce muy bien estas cosas, que las fincas del Estado por la desamortizacion, cuando se venden, se venden por la tasacion en renta ó en venta, aquella que sea mayor. Pues bien, si capitalizamos la quinta parte de las salinas por el producto de 500.000 pesetas que dan, siempre resultará que valen en renta 5 millones de pesetas; y aun uniendo otros 3 que puede producir la de Torremata, siguiendo el mismo órden de ideas de S. S., nos encontraremos que, en vez de 25 millones, tendremos 8 de renta que capitalizar para la venta, y eso no explotándolas más que como se explotan hoy; pero ha de entrar en el pensamiento de los ingenieros, no solo lo que hoy producen, sino lo que puedan producir una vez montada la maquinaria mecánica, hecho el ferro-carril y construído el puente, y hechas todas las mejoras necesarias segun la Memoria de los ingenieros, resultará que la tasacion será más alta. De suerte que yo suplico á S. S. que tenga un poco menos de pesimismo, que estime que las salinas se vendan ó no se vendan, porque la Cámara puede no aprobar el proyecto de ley, pero que si se venden las salinas, todos, lo mismo las oposiciones que la mayoría, todos los que hemos intervenido en el proyecto de ley estamos interesados en que salgan muchos millones para favorecer los intereses del Estado.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Yo no puedo comprender que el Sr. Ministro de Hacienda haga un presupuesto caprichoso respecto del valor de las salinas de Torrevieja. Cuando el Sr. Ministro de Hacienda tiene un proyecto de autorizacion pendiente para venderlas y cobrarlas en cuatro años, y en este primer ejercicio, considerándose ya autorizado para proceder á esa venta, presupone solo 5 millones de pesetas, sus datos tendrá el Sr. Ministro de Hacienda para creer que el total del valor de las salinas ha de llegar á 20 millones. Pero, además, yo creo que no va á llegar á los 20 millones siquiera; porque como ese proyecto autoriza que puedan descontarse los pagarés si se pagan al contado, y como la ley general respecto de la venta de bienes del Estado autoriza esos descuentos, es de temer que el producto de esa venta quede mermado en un 25 por 100. Pero, en fin, esta es cuestion que exigiria mayor desarrollo.

Por lo demás, yo voy á someter á la consideracion de la Comision y del Gobierno una razon, para que se vea si es tan urgente la venta de las salinas de Torrevieja que, habiendo pendientes muchos proyectos de ley más importantes que éste para los intereses del Estado, no se puede esperar á que esté presente el Sr. Ministro de Hacienda para tratar un asunto de tanta importancia. Cuando se tiene ahí durmiendo el sueño de los justos el proyecto de crédito agrícola, que es de mucho más interés que éste para el país; cuando se tiene el proyecto de ferro-carriles secundarios, que es un proyecto de verdadero interés para el país, mientras que éste no lo es; cuando se tiene todo esto, ¿qué prisa corre, qué razon hay para que, estando enfermo el Sr. Ministro de Hacienda, á toda prisa se quiera arrancar de la Cámara esta autorizacion para la venta de las salinas de Torrevieja? ¿No valdria más que el Sr. Presidente pusiera á discusion esos proyectos que están reclamados por la opinion, que no éste, que despues de todo, aunque se obtenga su aprobacion, no ha de producir para el presupuesto vigente más que esos 5 millones?

Yo creo que, dada la importancia que tiene el asunto, valdria la pena de que se pusiera otra cosa á discusion y se esperara para discutir este asunto con amplitud á que estuviera presente el Sr. Ministro

de Hacienda; porque podria darse el caso, dada la urgencia que lleva esta discusion, de que se aprobara este proyecto sin que el Sr. Ministro de Hacienda hubiera comprometido desde ese banco una opinion ante las observaciones que aquí se han hecho.

Esta es una consideracion que yo someto al Gobierno. Si tan urgente es desprenderse de las salinas de Torrevieja, si está en ello la salvacion de la Hacienda, tendremos paciencia y presenciaremos la discusion, ya que no nos podamos oponer más á ello, porque no queremos incurrir en el dictado de obstruccionistas; pero desde luego esta minoría, en vista de que el Gobierno no hace declaracion de ningun género respecto de este proyecto, y en vista de que se ha discutido la totalidad sin que venga la declaracion del Gobierno, ya en alguna otra enmienda intentaremos las votaciones, para demostrar lo mucho que nos interesamos en un proyecto como éste, que, despues de todo, tiene verdadera importancia.»

Leída por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La adicion propuesta por el Sr. Azcárate al art. 1.° dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente adicion al art. 1.° del proyecto de ley relativo á la venta de las salinas de Torrevieja:

«3.ª Que la aprobacion del remate será objeto de un proyecto de ley.»

Palacio del Congreso 9 de Noviembre de 1889.= Gumersindo de Azcárate.=Manuel Pedregal =Rafael Prieto y Caules.=Eduardo Baselga.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Eleuterio Maissonnave.=Antonio García Alix.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra y manifestará si admite ó no la enmienda.

El Sr. **BARROSO**: La Comision tiene verdadero sentimiento en no poder admitir la enmienda del señor Azcárate; pero desea, al hacer esta manifestacion, agregarle alguna declaracion que explique el motivo de esta negativa.

Pueden surgir tales dificultades para llevar á efecto lo que el Sr. Azcárate propone en su enmienda, que vendria á quedar ilusorio el propósito del Gobierno al realizar esta venta, y lo que es peor, vendria á quedar ilusorio el derecho de un tercero que se interesara en la licitacion.

Sin embargo, deseosa la Comision, despues de haber consultado con el Gobierno, de dar todas aquellas garantías que puedan responder más á las que con razon y justicia puede exigirse en esta clase de asuntos, se permite indicar á S. S., para que si lo encuentra aceptable lo formule en un artículo adicional, y si esto no quiere, para que la Comision retire el artículo y lo modifique en este sentido, si tal es el deseo de S. S., que tambien lo sería de la Comision; se permite, digo, indicar la conveniencia de que para la aprobacion del remate se nombrara, á semejanza de lo hecho en el concurso para el arriendo de la venta y fabricacion del tabaco, una Comision en que tuvieran representacion el Senado y el Congreso y algunas entidades de las que presiden los Cuerpos administrativos que tienen relacion con este asunto, para que esta Comision fuera la que aprobara el remate, dando así todas las garantías posibles para el mejor acierto.

Desearia, pues, saber la opinion del Sr. Azcárate sobre el asunto, porque, en el caso de que á S. S. le pareciera bien mi indicacion, la Comision tendria mucho gusto en retirar el artículo para presentarlo modificado en ese sentido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **AZCARATE**: Hubiéramos tenido mucho gusto en poder acceder á lo que el Sr. Barroso, en nombre de la Comision, ha propuesto; pero aunque lo que S. S. propone sería mejor que lo que hay, ciertamente no puede servir al objeto que nos hemos propuesto los firmantes de la enmienda, y ciertamente no se le oculta al Sr. Barroso la diferencia sustancial que hay entre una y otra cosa; entre las garantías que ofrece una Comision compuesta de Senadores y Diputados, y la muy distinta que han de ofrecer todos los requisitos que lleva consigo la aprobacion de un proyecto de ley.

Despues de todo, el procedimiento que proponemos no es nuevo; es el que se siguió en el asunto de la Trasatlántica, en el cual, como sabe muy bien el Sr. Barroso, vino aquí el contrato con todas sus bases, de modo que despues el Gobierno no tuvo que hacer más que elevarlo á escritura pública.

Y el objeto de la enmienda es fácil de explicar despues de haber seguido con alguna atencion la discusion de que ha sido objeto el proyecto del Gobierno ó el dictámen de la Comision. Porque, en suma, dejando á un lado la opinion particular de cada cual respecto á la conveniencia de que el Estado tenga ó no tenga bienes, y yo en esto sigo siendo partidario, aunque el Sr. García Alix crea un poco anticuada esta doctrina, como la de la libertad de comercio, de que el Estado no tenga bienes de este género, y por fortuna, en esto no se puede desandar el camino, como acontece con la libertad de comercio, porque toda Europa lo ha recorrido ya, con la sola excepcion de Rusia y Prusia, pues es claro que no hay Estado que quiera ser poseedor de bienes, salvo en lo relativo á ferro-carriles, que es un problema completamente distinto; en suma, digo, en lo que todos estamos conformes es en que si se vende, se venda con oportunidad, y sobre todo, que se venda bien.

A mí me ha llamado la atencion ver lo que resulta del expediente, á juzgar por las indicaciones que se han hecho aquí desde los bancos de la Comision y de los de las oposiciones, que no se sabe lo que es eso, no se tiene idea ni siquiera aproximada de su valor, teniendo que recaer los cálculos sobre estos extremos, bien extremos por cierto: uno, el resultado, el producto que alcanza el Estado, que no puede ser más insignificante; y otro, frases como las del Sr. Figuerola y otras repetidas aquí, de que no hay posibilidad de valuarlas por lo mucho que valen.

Ya sé yo que esta es una forma de decir que vale mucho, pero que, cotejado uno con otro, revela la ignorancia en que están el Gobierno y las Córtes respecto de lo que valen las salinas de Torrevieja.

Ahora bien, ya que el Gobierno no ha seguido el camino que á mi juicio hubiera sido oportuno, y es, antes de traer el proyecto hacer eso que se va á hacer como preparacion para el remate, en cuyo caso teníamos ya todos esos datos; ya que no podemos prescindir, porque se impone, porque está en la atmósfera, de cierto elemento de desconfianza que no daña á las personas, porque, por ejemplo, tratándose del

Sr. Ministro de Hacienda, ¡cómo no me la ha de inspirar! me la inspira en absoluto; pero como despues de todo, no sé quién será Ministro de Hacienda el dia que se apruebe el remate, y sobre todo, como detrás de esos funcionarios que han de constituir la Comision que señale las condiciones hay una incógnita, pues esos tres funcionarios son otras tantas $x$ que se despejarán en su dia; como además hay que tener en cuenta, no solo las cosas desagradables que pasan, sino aquello que da lugar á que se hable de lo desagradable, y como para evitar todo esto todas las garantías son pocas, los firmantes de la enmienda estimamos que trayéndose á las Córtes la aprobacion de la subasta en forma de proyecto de ley, las Córtes tendrian los datos necesarios para juzgar del trabajo de esos funcionarios y despues del resultado del remate, porque presumo que los que se presenten á la licitacion han de saber mejor que el Gobierno lo que valen las salinas de Torrevieja.

De esta manera, prévia discusion en las Córtes y prévia la publicacion de lòs datos, se venderian esas salinas con la garantía de que se vendian por su valor. Y yo en esto no veo que haya inconveniente, porque no estimo que lo sea el indicado por el señor Barroso.

Es verdad que es doloroso que en esta parte se pueda trastornar el plan del Sr. Ministro de Hacienda por los 5 millones que ya figuran en el presupuesto, aunque quizá de tal suerte podian ir las cosas, que no se tratara más que de eso; pero comprenda el señor Barroso que no se puede dar como motivo para obligar á las Córtes á consentir que se venda en condiciones que puede dar lugar á equivocaciones, una riqueza tan grande como ésa, solo porque no se altere el cálculo del Sr. Ministro de Hacienda. De suerte que esa razon no la estimo bastante, y por eso no puedo menos de insistir en defender y mantener la enmienda que he tenido el honor de apoyar con estas pocas palabras.

El Sr. **BARROSO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BARROSO**: Voy á contestar con la mayor brevedad posible á mi querido amigo el Sr. Azcárate, sintiendo mucho no poder desde luego manifestar la conformidad de la Comision con la enmienda de S. S. por las razones que antes indiqué, y que ahora voy á explanar, aunque brevemente.

En primer lugar, no se trata solo del temor de trastornar el plan del Sr. Ministro de Hacienda; esa podria ser una consideracion muy atendible para el Gobierno, que tiene especial empeño, como le tienen todos, en mejorar la situacion de la Hacienda; pero es que además puede suceder, contra la prevision de todos y por circunstancias que no se pueden tener ahora presentes, puede acaso suceder que no estén reunidas las Córtes; puede venir, quién sabe si una disolucion de las Córtes mismas, y podrá suceder que por la falta de ese requisito especial no se consolide la venta en muchísimo tiempo, con grave perjuicio para el Estado y con otro no menos grave perjuicio para los particulares, lo que podria ser causa de que se retraigan de la licitacion las personas que puedan venir á ella, el perjuicio de tener por espacio de mucho tiempo sin producir un céntimo un capital por esperar á que las Córtes estén reunidas para que puedan aprobar la venta. Estas consideraciones, y otras análogas que omito porque no las creo necesarias, no pueden pasar desapercibidas para el clarísimo talento del Sr. Azcárate. No se trata solo del temor de trastornar los planes del Sr. Ministro de Hacienda; se trata asimismo de la imposibilidad material que habria, de llevar á efecto el proyecto, y de los graves perjuicios que se ocasionarian á los particulares que se interesaran en la compra, dándose lugar con esto á la ausencia de licitadores, con lo que pudiera resultar perjuicio para los intereses públicos.

Decia el Sr. Azcárate: aquí vino el contrato con la Compañía Trasatlántica, y no se aprobó el contrato hasta que las Córtes determinaran sobre él. Yo he decir á S. S. que no hay verdadera paridad entre aquel caso y éste, porque allí se trataba de un contrato ya formalizado, de un contrato que efectivamente habia hecho el Gobierno con la Compañía Trasatlántica, y aquí se trata de una licitacion pública. La diferencia no puede ser más esencial; de modo que la verdadera desigualdad resultaria en aplicar á casos distintos el mismo principio.

Además, para tomar parte en esta subasta se exige un depósito que estará en relacion con el aprecio de esas salinas, y que será de mucha importancia si el valor de las salinas es tan grande como dicen. Este depósito devengará un interés que tendrá que pagar el Estado; y si el depósito ha de durar mucho tiempo, habrá un perjuicio más que tendremos que agregar á los que antes he indicado. Este perjuicio no existirá si se sigue el procedimiento que marca el proyecto.

Ha dicho tambien el Sr. Azcárate que hubiera sido conveniente que antes de traer el proyecto á las Cámaras el Gobierno hubiera tomado los antecedentes necesarios para poder conocer con exactitud el valor de las salinas. Este es un argumento que se ha citado varias veces en el debate; pero en el expediente existen Memorias detalladas que se refieren á la importancia de las salinas, y S. S. mismo ha reconocido que es una verdadera exageracion esa de decir que las salinas tienen un valor inapreciable, porque no hay nada que no pueda apreciarse.

Como la valoracion ha de preceder á la subasta y se han de tomar las garantías de mayor acierto, la Comision no tiene inconveniente en que, si S. S. cree que debe haber un perito más de determinadas condiciones, pueda hacerse la designacion de esas condiciones, puedan tomarse esas y otras garantías. Como no hay propósito de ninguna especie en que vaya un perito determinado, lo cual ha reconocido S. S. al hablar de la confianza que le merece el Sr. Ministro de Hacienda, la Comision no tendrá inconveniente en aceptar esa garantía, y una vez tomada, la Comision no ve tampoco inconveniente en que, hecha la tasacion, se proceda á la venta.

No creo que haya ninguna otra manifestacion importante en las que ha hecho el Sr. Azcárate. Como S. S. se expresaba en breves palabras, yo doy por terminado mi trabajo, deseando que el Sr. Azcárate acepte en definitiva lo que la Comision ha propuesto porque lo considera conveniente, y además por complacer á S. S.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCARATE**: Las mismas consideraciones que ha expuesto el Sr. Barroso para demostrar que además del trastorno que produzca en los proyectos financieros del Sr. Ministro de Hacienda lo que nos-

otros proponemos, puede tener otros inconvenientes, me han convencido de que, en verdad, solo tiene ése: el de que trastorne los planes del Sr. Ministro de Hacienda. ¿No se van á reunir las Córtes en un año? ¿No está ahí el texto de la Constitucion? Pues si se han de reunir dentro del año para la cuestion de presupuestos, siempre resulta lo mismo. No hay la cuestion de lo que esperen los licitadores, ni de lo que dure el depósito, porque bastará con tomar los plazos convenientes, teniendo en cuenta la prescripcion constitucional, y el tomar unos meses más no vendrá mal para saber lo que son las salinas y tambien para que se enteren los compradores. De suerte que venimos al principio de que no hay ningun motivo para esa premura ni para negarse á admitir la garantía que nosotros proponemos, más que la exigencia del presupuesto, los 5 millones que en él se consignan.

No digo yo que al Congreso debiera haber venido el contrato hecho con D. Fulano ó D. Zutano, porque tampoco vino así, despues de todo, el contrato con la Trasatlántica; todo el mundo sabía que aquel contrato se iba á hacer con la Trasatlántica, pero el proyecto venía en forma tal, que lo mismo pudiera haberse hecho con otra empresa; lo que digo es que, si hubieran venido las bases, entonces ya podríamos contentarnos y no exigir la garantía propuesta, porque ya el Parlamento tendria, al votar la ley, ámplio conocimiento de lo que votaba.

Por este motivo, y aunque sintiéndolo mucho, los firmantes de la enmienda no podemos retirarla y vamos á pedir votacion nominal; lo cual no es obstáculo á que la Comision, insistiendo en su propósito, modifique el artículo en la forma que el Sr. Barroso propone, y que, si por completo no nos satisface, siempre implica una ventaja respecto del artículo tal como está redactado.

Por lo demás, ya comprende el Sr. Barroso que no es cuestion de añadir un perito ó un comisionado más ó menos; la cuestion es la índole de la garantía; y porque se modifique la extension de esa garantía en cuanto al número de personas que en la cuestion hayan de intervenir, no se modifica lo esencial de la garantía misma y no llega á adquirir la que la Comision propone la condicion peculiarísima que reviste la nuestra, como que la fundamos en la intervencion del Parlamento.

El Sr. **BARROSO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BARROSO**: Me levanto únicamente para hacer notar al Sr. Azcárate que no están tan desprovistos ni el Gobierno ni la Comision de antecedentes, como parece dar á entender S. S. pidiendo que se haga nuevo estudio de esta cuestion, cuando en gran parte ya está estudiada. No está el estudio completo en lo que se refiere á la peritacion, pero ese estudio se hará.

Además, tenga en cuenta S. S. que esto no va á ser cosa del momento; que hay un lapso de tiempo marcado por las condiciones del proyecto, como ya lo dijo contestando á otro Sr. Diputado nuestro digno presidente de Comision; lapso de tiempo que no habria inconveniente en ampliar si se creyera deficiente, tanto para que la tasacion se realizara con detenimiento, como para que llegase á conocimiento de todas las personas que pudieran interesarse en el remate.

Por lo demás, la Comision, sintiendo mucho que el Sr. Azcárate no retire su enmienda, mantiene el propósito que antes he manifestado, y se propone retirar el artículo para redactarle de nuevo en la forma que he tenido el honor de indicar al Congreso.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZCARATE**: Puede creer el Sr. Barroso que nos es muy sensible no poder acceder á sus deseos retirando la enmienda, y que agradecemos la modificacion del artículo en los términos que S. S. ha ofrecido; pero tenga en cuenta S. S. la diferencia sustancial que hay entre las modificaciones que S. S. ofrece y el fondo de nuestra enmienda, por lo cual, y aunque con sentimiento, tenemos que mantenerla.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Yo quisiera, Sres. Diputados, que viniéramos á una transaccion, que creo fácil, porque el mismo espíritu nos anima al Sr. Azcárate, á la Comision y al Gobierno, y no deseamos otra cosa que buscar todas las garantías imaginables para que este proyecto de ley se lleve á la práctica como más convenga á los intereses públicos, y para que nadie pueda dudar de que lo que se haga es lo mejor que ha podido hacerse.

No niega la Comision, ni niega el Gobierno, la garantía que pide el Sr. Azcárate, más que por una razon de procedimiento y por la sencillez de la cosa misma, porque se podria establecer el precedente de que las subastas hubieran de venir siempre en la forma de proyecto de ley y ser sometidas á la discusion de las Córtes; precedente que yo no niego que sería una buena garantía, pero quizás fuera demasiada, y no hay que llegar á lo excesivo para que la garantía sea completa.

El Sr. Azcárate sabe bien las eventualidades que sobrevienen en la discusion de un proyecto de ley, por sencillo que sea, eventualidades que pueden ocurrir con más frecuencia cuando se trate de proyectos que se refieran á subastas; y si lo que quiere S. S. es la garantía de que la Representacion nacional intervenga en este asunto, entiendo yo que puede conseguirlo de manera más sencilla, sin necesidad de dar lugar á los debates que quizá se promovieran. Esto se obtiene dando la debida representacion en la Comision que se nombre, no solo al Congreso y al Senado, sino á los altos Cuerpos consultivos del Estado, al Tribunal Supremo de Justicia por medio de su presidente, al presidente del Consejo de Estado, al presidente del Tribunal de Cuentas, que en union con 12 Sres. Senadores é igual número de Sres. Diputados (elegidos directamente por el Congreso y por el Senado, que, naturalmente, procurarian que tuvieran la representacion de todos los partidos), y esto me parece debe ofrecer á S. S. garantía suficiente, tanto más cuanto que esta numerosa Comision, no solo intervendria despues del remate, sino que intervendria y debe intervenir en todas las operaciones de la subasta, como se ha hecho en otras ocasiones. Si S. S. además quiere que la indicada Comision reuna mayores garantías para su intervencion, mayores se darán; pero créame el Sr. Azcárate: menos expuesto es á ciertas eventualidades la formacion de una Junta compuesta de esta manera, que el que luego venga al Congreso un proyecto de

ley para aprobar ó desaprobar la subasta, porque no me parece á mí que todos los Sres. Diputados podrán tener tantos conocimientos del asunto como necesariamente han de tener y adquirir aquellos que los Cuerpos Colegisladores nombren con ese fin especial, mucho más siendo auxiliados por las grandes capacidades administrativas y judiciales del país.

En una palabra: lo que yo quiero es que S. S. se convenza de que el Gobierno y la Comision tienen en este punto el mismo espíritu que S. S., que caminan á impulsos del mismo sentimiento y que van en busca del mismo fin. Creo que lo que la Comision propone, secundada en esta parte por el Gobierno, es más sencillo y mejor para lograr el objeto que persigue el Sr. Azcárate, y desearia que se diera S. S. por satisfecho con que ahora mismo se hiciese una enmienda en el sentido que acabo de expresar, cuya enmienda sustituiria á la que discutimos y sería aceptada en el acto con mucho gusto por la Comision y por el Gobierno.

El Sr. **AZCÁRATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCÁRATE**: Bien sé yo que no es cosa comun el que las Córtes aprueben subastas por medio de proyectos de ley; pero aparte de que lo extraordinario de las circunstancias podria hacer que se introdujera esta costumbre, es que en principio yo sostengo que aunque eso se llama proyecto de ley, porque aquí se da este nombre á todo lo que hacen las Córtes, toca á un órden de legislacion completamente distinto. Creo que en todo lo que se refiere á la administracion de los bienes de la fortuna pública, el Congreso es como la junta general de accionistas, y el Gobierno viene á ser el gerente de la sociedad; la junta de accionistas puede delegar más ó menos funciones en el Gobierno, segun se lo aconsejen las circunstancias; y así como sería ridículo que en cada subasta de finca de bienes nacionales viniera á entender el Congreso, tratándose de una finca de esa importancia, cuya enajenacion se hace en tales condiciones porque siempre venimos al hecho de que no sabemos lo que vale, no tendria nada de extraño el procedimiento propuesto por mí.

Por lo tanto, reconozco el buen deseo que anima al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y á la Comision; agradezco la modificacion que se propone introducir, y que mejora grandemente el proyecto; pero así y todo, nos han de permitir á los firmantes que no retiremos la enmienda, porque no vemos esos peligros en la intervencion del Parlamento. No; esos peligros pueden estar fuera del Parlamento, aun contando con Comisiones tan autorizadas como la que S. S. ha propuesto; pero aquí, á la luz del dia y en ámplio debate, á los intereses que puedan moverse en esos asuntos yo no los temo. Además, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no está reñido lo uno con lo otro; puede el Gobierno tomar esas precauciones y nombrar esa Comision tan autorizada, no solo, como ha dicho muy bien el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para aprobar el remate, sino para aprobar tambien el pliego de condiciones; y entonces, tenga S. S. la seguridad de que al venir á las Córtes vendria con tal autoridad moral, que esa tarea se realizaria fácilmente. Pero al fin y al cabo, por muy respetables que fueran esas personas por sus circunstancias personales y por su prudencia, lo que no podemos admitir en principio es que eso en caso alguno sustituya al Parlamento en su integridad.

Y como este es el principio fundamental que late en el fondo de esta enmienda, no extrañará el señor Presidente del Consejo de Ministros que, aun deseando corresponder á su buen deseo, no podamos menos de insistir en ella.»

Leída por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal: vericada ésta, quedó aquélla desechada por 60 votos contra 28, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Hernández Prieta.
Sanchez Arjona (D. Luis).
García del Castillo.
Sagasta (D. Práxedes).
Xiquena (Conde de).
Gonzalez y Gonzalez-Blanco.
Sagasta (D. José).
Navarro Ochoteco.
Soler y Pla.
Comenge.
Martinez Aquerreta.
Crespo Quintana.
Settier.
Rodrigañez.
Boixader.
Gavin.
Ruiz Martinez (D. Cándido).
Pardo Balmonte.
Perez (D. Sebastian).
Rózpide (D. Juan.)
Delgado.
Ferreras.
Niebla (Conde de).
Perez Villanueva.
Celis Aguilera.
Ramos Calderon.
Almodóvar del Rio (Duque de).
Navarro Rodrigo.
Parra.
García Prieto.
Baró.
Aguirre.
Morales.
Sagasta (D. Primitivo).
Lopez Mora.
Castroserna (Marqués de).
Alonso Castrillo.
Barroso.
Salvador.
Rejano.
Garnica.
Lopez Rodriguez.
Rosell.
Chicheri.
Valle.
Garijo (D. Cipriano).
Santana.
Laserna.
Alonso Martinez (D. Vicente).
Bernabé y Soler.
Requejo.
Cañellas.
Suarez Guanes.

García Lomas.
Cañamaque.
Sagasta (D. Pedro).
García Oñativia.
Moret.
Villanueva.
Sr. Presidente.
Total, 60.

Señores que dijeron *sí*:

Sallent (Conde de).
Vilana (Conde de).
Espinosa.
Peña-Ramiro (Conde de).
Agrela.
Sanchez Bedoya.
Pedreño.
Roca de Togores.
Martin Sanchez.
Ordoñez.
Villalba Hervás.
Campo-Grande (Vizconde de).
Toreno (Conde de).
Casado.
Azcárate.
Prieto y Caules.
Pedregal.
Becerro de Bengoa.
Allende Salazar.
Alvear.
Laiglesia.
Cos-Gayon.
García Alix.
Maissonnave.
Somogy.
Silvela (D. Francisco).
Chulvi.
Montejo.
Total, 28.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el art. 1.°

El Sr. Azcárraga tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **AZCARRAGA**: Señores Diputados, casi agotada pudiera considerarse esta discusion, en vista de los muchos Sres. Diputados que han intervenido en ella con gran conocimiento del asunto; pero en mi sentir, los tres órdenes de consideraciones que militan en contra de este proyecto, si no están en pié, por lo menos no han quedado desvanecidos.

De todas maneras, viniendo al art. 1.°, al más esencial, al fundamental del proyecto que se discute, cuya votacion ha de decidir de la suerte de esta propiedad tan rica, de las salinas de Torrevieja; viniendo, digo, á este artículo, considero de todas maneras necesario, si no con la misma extension con que aquí se han expuesto esas razones, más condensadas ó más en concreto repetirlas.

Ante todo, quiero tocar un punto perfectamente pertinente al artículo que se discute. Yo desearia conocer las razones que ha tenido la Comision para variar tan esencialmente el art. 1.° del proyecto de ley presentado por el Gobierno de S. M., sustituyéndolo con otro.

En el artículo del proyecto de ley *se autoriza* al Ministro de Hacienda para vender las salinas de Torrevieja, y en el dictámen de la Comision se dice otra cosa algo más apremiante, porque se dice que el señor Ministro de Hacienda *procederá á la venta* de estas minas; y como esta diferencia esencial es de gran trascendencia, yo desearia saber los motivos que ha habido para esto; porque de autorizarse simplemente al Sr. Ministro de Hacienda para vender esas minas, no quedaba obligado á hacer la venta si por medio del procedimiento que se marca en la ley adquiria más adelante el convencimiento de que no era conveniente la venta, aunque fuera por cuestion de circunstancias; mientras que, redactando en la forma en que lo está el art. 1.° de este proyecto, el Sr. Ministro de Hacienda queda obligado á hacer la venta de las minas de Torrevieja, porque así lo preceptúa la ley, ó en el caso de que desistiera de esto, se veria obligado á presentar otro proyecto. Me parece que la cosa tiene alguna gravedad y necesita alguna explicacion; porque lo primero que ocurre respecto de esto, es que la Comision opina que es preciso ir más de prisa de lo que queria el Sr. Ministro de Hacienda.

Expuesta esta observacion, voy á exponer, condensando todo lo posible, los tres órdenes de consideraciones que, á mi juicio, no permiten que la Cámara dé su aprobacion á este proyecto.

Consideraciones generales, razones de carácter general, de circunstancias: el estado de nuestra Hacienda hoy es deplorable, el Tesoro está atravesando hoy un período de verdadera penuria; los presupuestos, de algunos años á esta parte, se saldan con déficit, el déficit se traduce siempre en deuda flotante, y esta deuda flotante se convierte luego en deuda consolidada, á lo cual estamos abocados, segun declaracion del mismo Sr. Ministro de Hacienda. Pues bien, cuando nos hallamos en esta situacion financiera, entiendo yo que al Estado, lo mismo que á cualquier particular, le conviene presentarse, al tratar de contratar un empréstito, en buenas condiciones, porque esta es la única manera de que pueda hacer las emisiones á buenos tipos, á tipos altos, con intereses á tipos bajos; porque á nadie le ofrecerá duda que cuando una persona que tiene bienes se presenta á contratar, está en mejores condiciones que aquel que, cuando va á pedir dinero, empieza por desprenderse de lo poco que le queda de sus bienes, tanto más cuanto que estos bienes pueden servir mañana de garantía para esos mismos empréstitos; que no sería la primera vez que ha ocurrido, pues, segun yo tengo entendido, un empréstito se hizo en tiempo del Sr. Figuerola y se dieron como garantía las minas de Almaden, y pudiera llegar el caso de que fuera una buena operacion el tomar una cantidad de dinero con la garantía de estas minas llamadas de Torrevieja.

Y no se me diga, y á mí se me ha ocurrido esta observacion, que la verdadera garantía y el fundamento de la responsabilidad de los Estados está en las rentas de la Nacion, en la suma de los ingresos; porque si es eso lo que vamos á ofrecer en garantía, estamos todavía en peores condiciones para contratar; porque, como acabo de decir, los presupuestos anuales se saldan constantemente en déficit; lo cual significa que con la suma de los ingresos, no solo no tenemos bastante para acudir á las obligaciones de un empréstito, sino que ni aun podemos cubrir ni satisfacer las obligaciones ordinarias. Ha habido ocasiones en que hemos conocido papel emitido en Es-

paña con garantía del Banco, con garantía del Tesoro, con garantía de las aduanas, y no creo yo que hoy estamos en mejores condiciones de crédito para que no se pudiera mañana exigir por garantía alguna de las rentas. Esta consideracion me parece de suma importancia en estos momentos; porque, despues de todo, por el estado en que está la agricultura, principalmente en España, no sé quién puede garantizar al Gobierno que ha de seguir obteniendo por contribucion territorial ni la mitad de lo que está consignado en el presupuesto; no sé quién le puede garantizar eso; pues no es posible esperar, ó por lo menos no se debe presumir, que lo que no hace la prevision de los gobernantes lo venga á hacer la inercia de los contribuyentes. Y contra estas razones de carácter general, ¿qué es lo que dice la Comision? ¿qué otras ha opuesto la Comision? Pues no nos dice otras, segun yo he podido comprender, que las que están consignadas en el preámbulo del proyecto de ley del Sr. Ministro de Hacienda, y son: que el Gobierno profesa el principio de que el Estado no debe ser propietario, ni debe ser industrial, ni debe ser comerciante; en lo cual estoy yo perfectamente conforme, y digo respecto de esto algo de lo que decia el señor Maissonnave: que puedo estar conforme con el principio general, pero que esto no es una razon para desprenderse de lo que hoy constituye una propiedad del Estado, si no hay otras ventajas que lo aconsejen.

Pero tengo una razon sobre todas que, á mi juicio, desvanece ésta que daba la Comision y que da el preámbulo del proyecto de ley: ¿es que este principio que profesa el Gobierno, de que el Estado no debe ser propietario, ni industrial, ni comerciante, lo sigue con todo rigor, de manera que se vea obligado á aplicarlo en este caso? ¿Hay algun precepto de ley del cual no pueda desentenderse, aunque haya consideraciones de gran importancia que aconsejen el no aplicarlo á este caso?

Yo creo que no. Ahora mismo el Estado es un industrial y un comerciante cuando tiene el monopolio del tabaco y cuando lo sostiene combatiendo una riqueza incipiente en España y desatendiendo consideraciones de alta política respecto de las provincias de Ultramar, sin oponer más que una razon: la de que no encuentra hoy manera de traer al presupuesto un ingreso de 90 millones de pesetas. Esta es la verdadera y única razon que hay para sostener ese monopolio; pero el hecho es que el Gobierno, que tiene que vender las minas de Torrevieja porque dice que no puede ser ni propietario, ni comerciante, ni industrial, ejerce, sin embargo, una industria respecto del tabaco, cuando hay, como he dicho, consideraciones de alta política con relacion á las provincias de Ultramar, para desestancarlo.

Pero esta razon, que es la única de carácter general que ha dado la Comision, no convence á nadie, como es natural. ¿Por qué tiene tanta prisa el Estado en desprenderse de esa propiedad? Solo comprenderia yo esto si las minas de Torrevieja estuvieran causando un gasto al Tesoro; pero sucede lo contrario: hay un ingreso. Estén bien ó mal, ó pésimamente administradas, como todos creemos, las minas de Torrevieja, el resultado es que dan un ingreso de 500.000 pesetas. Pues no hay más que seguir cobrándolas en estos tiempos de perturbaciones en la administracion, y cuando vengan tiempos más bonancibles pensar en deshacerse con gran ventaja de esa propiedad.

Pero dado el caso de que fuera absolutamente preciso pensar en vender las minas de Torrevieja, yo pregunto, por más que esto se haya repetido aquí veinte veces: ¿es posible que el propietario de una cosa se decida á venderla sin saber cuál es su verdadero valor? Porque el conocimiento del valor de esa propiedad que se ha de vender no ha de servir precisamente para juzgar luego del precio que se fije, sino que de la importancia de ese valor debe depender el que se resuelva ó no la venta; porque tal podria ser aquél, que la conveniencia nos aconsejara que las minas no se vendieran de ninguna manera.

Yo entiendo que solamente sería aceptable la venta si su producto alcanzara á una cifra tal que nos excusara de hacer un empréstito ó sirviera al menos para matar la deuda flotante, porque, al fin, esto influiria muy directamente en el estado del Tesoro y en su crédito.

Pues bien; yo veo el preámbulo del decreto, y en él tan solo se nos dice que las minas de Torrevieja dan un producto de 900.000 pesetas y que los gastos ascienden á 400.000; de manera que el producto líquido son 500.000. Dejo ya á un lado esto de que la explotacion de las minas se lleva la mitad de su producto; pero, en fin, el hecho es que yo sigo entendiendo que tanto el producto bruto, como el producto líquido, son una base insegura para formar juicio acerca del valor y de la importancia de esas minas, cuando en el mismo preámbulo se dice que son de grande importancia; cuando en otras Memorias é informes á que aquí se ha aludido se consigna por peritos que allí hay una riqueza inmensa, que no se puede apreciar debidamente porque es en gran parte desconocida. Pues si este es el estado de la finca que vamos á vender, ¿cómo le va nadie á fijar precio hoy, y cómo vamos á conocer el valor de esa propiedad? Eso lo confirma el mismo procedimiento que se establece antes de que llegue el momento de la venta.

Lo que hay es que todo esto debe verificarse antes, porque, como he dicho, la necesidad de que el dueño de una cosa (de ésta en este caso) conozca el valor de su propiedad, no es precisamente para juzgar luego del precio, sino para decidir si le conviene venderla ó no; y como hoy lo que va á decidir aquí el Congreso no es si ha de ser tal ó cual su precio, sino si le conviene desprenderse de esa riqueza, y este requisito es absolutamente indispensable, no es posible resolver aquí nada sin tener ese dato concreto. Yo no sé, por otra parte, qué contestará la Comision á estos razonamientos: parece desprenderse de lo que dice que es inútil adoptar ese procedimiento; que es inútil llenar ese requisito, porque no se ha de obtener, lo cual es una razon más á favor de los que pensamos que no debe hacerse la venta por ahora.

Pues sigamos al tercer razonamiento, que la soledad de la Cámara convida á que sea lo más breve posible, á las consideraciones de procedimiento. Yo quiero suponer que se conoce hoy el valor de esa finca, que es dato que todos niegan, y que la Comision ni afirma ni contradice; pero como tambien se dice que ese valor es creciente, que será mayor cada año y que no sabemos hasta dónde puede llegar, porque eso ha de depender de la mejor ó peor explotacion que se haga, resulta que aquí tenemos la conciencia de que vamos á vender una cosa por un precio que será la cuarta ó la quinta parte del valor que tendrian esas minas dentro de diez años. Sobre

esta base, y con conocimiento de esto, ¿qué es lo que procede hacer? Esto me parece trivial y rudimentario. Estamos todos conformes, porque la Comision lo está tambien, porque así lo ha dicho, en que hay deficiencia en la Administracion, que la Administracion no puede hacer grandes gastos, y por eso acude al interés particular como su único recurso.

Se ha dicho tambien por el Sr. Maissonnave, y eso parece deducirse de estas afirmaciones de la Comision, que el personal que tiene la Administracion no se encuentra, en general, dotado de las condiciones que debiera tener para la buena explotacion de esas salinas; que no demuestra todo aquel interés y toda aquella moralidad que tienen los particulares que acometen por medio de una empresa la explotacion de estos asuntos. Estas son las razones que, á mi juicio, se dan en apoyo de este proyecto de ley; pero yo contra esto voy á citar un caso, que es el mismo de las minas de Almaden, que se dieron, segun tengo entendido, como garantía de un empréstito y se calculaba que no era posible que dieran 32.000 frascos de mineral, y el Gobierno, el Ministro de Hacienda, adoptó algunas precauciones para mejorar aquella administracion y para corregir con mano fuerte los abusos, llegando hasta nombrar director administrativo de aquellas minas á un brigadier de Estado Mayor, y de esta medida resultó que no solo se sacaron los 32.000 frascos que no se creía posible sacar, sino que en las primeras explotaciones llegaron á 42.000. Pues bien; si este es un hecho conocido de la Administracion y conocido de todos, ¿por qué no apelar á este mismo procedimiento antes de sacar á la venta esa finca? ¿por qué no mejorarla en lo posible? Algo ha indicado sobre esto el Sr. Somogy; no vamos á meternos ahora en grandes gastos para hacer una trasformacion de aquellas minas; pero algo se podia hacer para mejorar su actual administracion; porque, despues de todo, gastos de esta naturaleza, gastos tan reproductivos como éstos serian, me parece que la Cámara no tendria para aprobarlos la dificultad que tiene para aprobar este proyecto de ley.

Por último, que no es posible que el Gobierno, que no es posible que la Administracion se considere con fuerza para hacer más mejoras de las que ahora hace en aquella explotacion. Pues en este caso hay el procedimiento preliminar de arrendarlas, de dar en arrendamiento esas minas con las precauciones necesarias para conocer el desarrollo que vayan tomando, y aun pactando con el arrendatario que el Estado ha de participar de una parte de las mejoras que excedan de cierto límite y que se vayan obteniendo en cierto número de años. Esto se ha hecho diferentes veces; esto se hizo con la renta de la sal, eso se hace ahora mismo, me parece que lo sabrá el Sr. Salvador, esto se hace con la renta del tabaco. ¿Por qué, pues, no hacer otro tanto con una propiedad de tanta importancia como ésta? Yo no veo la dificultad que para eso pueda ocurrir. He oído decir á S. S. que se han tramitado expedientes para ese efecto durante mucho tiempo y que no han tenido término. ¿Pero por qué no han tenido término esos expedientes? Será por culpa y responsabilidad de la Administracion; porque esos expedientes tienen su tramitacion, aunque sea larga, pero no han de eternizarse, alguna vez han de llegar al estado de resolucion.

Yo he oído á personas competentes, no hace muchos dias, que ha habido en el espacio de ocho ó diez años varias proposiciones de arrendamiento de esas minas, hechas al Ministerio de Hacienda. Yo no sé en qué estado están esas proposiciones; yo no sé si es uno de tantos expedientes que S. S. dice no llegan á término; pero si las hay, y lo afirman personas que están bien enteradas, si hay esos expedientes, no hay más que tramitarlos y ver si realmente conviene el arrendamiento en la forma que se propone, y si no, en la forma que el Gobierno crea más conveniente, adoptando todas las precauciones que juzgue necesarias. Solo así, despues de agotados todos estos recursos, sería cuando, á mi juicio, las Córtes podrian resolver si convenia ó no la venta de las minas de que se trata.

Por lo demás, en mi sentir, esto es casi como tirar una riqueza por la ventana, puesto que estamos diciendo que es una riqueza muy grande, que no se sabe hasta dónde podria llegar, y aunque pudiera haber alguna exageracion en esto (si bien la exageracion no estaría en esto, sino en fijar una cantidad mayor ó menor), en que la riqueza es muy grande, y en que ha de ir creciendo conforme se apliquen mejores medios de explotacion, todos están conformes, y no me parece que nadie pueda tener dudas.

De manera que, en resúmen, yo entiendo que el Estado no debe ser propietario, aunque no por eso debe desprenderse sin gran beneficio de sus propiedades; que para vender ésta no tenemos los datos necesarios para dar en conciencia nuestros votos; que ésta no puede ser una cuestion de confianza, porque la enajenacion de los bienes del Estado es cosa delicada, que los representantes de la Nacion tienen que ver muy despacio, no obstante que muy despacio la haya visto tambien el Sr. Ministro de Hacienda. Por eso la Constitucion previene que es necesaria la autorizacion ó el concurso de las Córtes, y lo que quiere con esto, naturalmente, es que estas cuestiones se vean muy despacio, que se pesen todas las razones en pro y en contra que se expongan. Por tanto, yo, por mi parte, no veo en esta cuestion si estoy al lado ó no estoy al lado del Sr. Ministro de Hacienda; lo que veo simplemente es que tengo el deber de examinar por mí este asunto, y que, por los datos que tengo, entiendo que no se deben vender las minas de Torrevieja, y de consiguiente, yo creo que la Cámara no debe votar ese proyecto de ley. He dicho.

El Sr. **SALVADOR**: Pido la palabaa.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SALVADOR**: Señores Diputados, la cuestion de la venta de las minas de Torrevieja puede indudablemente ser mirada bajo dos puntos de vista esencialmente distintos: bajo el punto de vista absoluto, esto es, sin tener para nada en cuenta el estado de la Hacienda, y bajo el punto de vista relativo, ó lo que es lo mismo, teniendo en cuenta el estado de aquélla.

Por lo que hace al primer aspecto, que es el aspecto absoluto, no he de decir muchas palabras. Soy yo de la misma opinion que hace un momento expresaba el Sr. Azcárraga, y no he visto, como él no ha visto, que las opiniones hayan cambiado sobre el particular.

Entiendo que el Estado no puede ser propietario ni industrial, y que debe desprenderse de todos los dominios que posee con un propósito fiscal; pues si se reconoce que debe tener algunos, como los montes, no es porque pueda obtener de ellos una renta, sino por el interés público y porque, dado esto, no tengan los

particulares capacidad para su creacion y sostenimiento.

Lejos de cambiar las ideas en esta materia, viene á ser axiomático que el Estado debe buscar los recursos en el impuesto, y que dejar sus dominios á la iniciativa particular es aumentar la riqueza pública. Estando, además, con esto conforme el Sr. Azcárraga, dicho se está que no he de molestar más con ello la atencion de la Cámara.

Pero viene despues el aspecto relativo, aquel que tiene en cuenta el estado de nuestra Hacienda, y no comprendo cómo el Sr. Azcárraga no está conforme en este punto con la Comision. Entiendo yo, con Leon Say, que no hay otra política financiera que la de la nivelacion de los presupuestos. El déficit no representa solamente un mal de la Hacienda, sino que afecta á todo el órden económico del país; es un estado de desórden y de desarreglo que perjudica al crédito de la Nacion, aleja los capitales y produce graves daños á la riqueza pública, debiendo perseguirse por todos con empeño y verdadero entusiasmo la normalidad sustantiva y permanente de la Hacienda pública.

Considero, pues, que es de suma importancia el que veamos cómo se puede extinguir este déficit; y como para conseguirlo no veo más medios que el de aumentar los ingresos ó el de disminuir los gastos, ó el de combinar los dos medios, y ni con el uno, ni con el otro, ni con el tercero se puede llegar á eso por el momento, no queda más remedio que acudir al crédito ó hacer uso de recursos extraordinarios.

Ciertamente es un medio el de reducir los gastos haciendo economías, y la opinion se muestra unánime en este sentido, y el Gobierno hace esfuerzos para procurarlas, imposibles de desconocer, y todo me parece poco, porque yo soy entusiasta de ellas; pero pretender que ellas solas resuelvan el problema y en un plazo corto, es salirse de la realidad y traer enormes perturbaciones, porque ningun gobernante prudente ha de acometer esas reformas en plazo breve, exponiéndose á desorganizar todos los servicios, sino que, por el contrario, los Gobiernos deben hacerlas despues de un estudio detenido, con el espacio indispensable y respetando intereses creados, que pueden constituir legítimos derechos.

Pero ¿pudiéramos llegar á esa nivelacion por el aumento de los ingresos? Nosotros debemos esperar que los ingresos han de aumentar, porque la riqueza se desarrolla en todas partes; pero la verdad es que en la ocasion presente no podemos abrigar la lisonjera esperanza de que tales efectos se obtengan rápidamente.

Cabe, pues, vigorizar la administracion; cabe hacer reformas, pero con tendencia á la perecuacion del impuesto, es decir, á la equitativa y justa reparticion del impuesto: no es dable esperar modificaciones que aumenten los rendimientos en proporciones considerables, ni el crear impuestos nuevos que en estos momentos serian intolerables. Seguramente que si la nivelacion no puede venir con las economías ni con el aumento de los impuestos, habria que buscar la combinacion de los dos, pero no basta tampoco, y entonces, como antes indicaba, no cabe más que ó hacer uso del crédito, no exento de dificultades, ó hacer uso de recursos extraordinarios.

Queda, pues, demostrado que con solo la tendencia que tiene este proyecto de nivelar los presupuestos tenía suficiente para ser simpático á S. S., como á todos los que son partidarios de la nivelacion. Pero todavía puede agregarse una razon técnica de gran fuerza. Quien quiera que haya estudiado las salinas de Torrevieja, se habrá penetrado de que se hallan en circunstancias tan especiales, que si son una riqueza, grande ó pequeña, no lo discuto, seguramente no tan pequeña como algunos creen, ni tan grande como otros afirman, es una riqueza que indudablemente está expuesta á perderse. La razon es sencilla. Como allí han variado las condiciones climatológicas, son más frecuentes las lluvias torrenciales y numerosos los barrancos que desaguan en la laguna, y no se ha hecho ningun género de obras que impidan la invasion, pudiera convertirse en deltas ó conos de deyeccion por consecuencia de los arrastres.

La existencia de la salina depende de la altura del fondo con relacion á la superficie de las aguas del mar, y si el fondo se eleva, la laguna se pierde. Y si esto que yo digo fuera solo razonamiento de discusion que no pudiera apoyarse en ningun hecho concreto, todavía, con ser claro y razonable, sería controvertible; pero en la notable Memoria del distinguido ingeniero Sr. Serret se hace constar que en la época del estudio tenía la laguna una profundidad de 2'90 metros, habiéndose perdido 1'30; de suerte que si ese estado de cosas continúa, aquella gran riqueza se vería comprometida.

Resulta, pues, que no solo por consideraciones de índole filosófica y de índole financiera, sino por consideraciones de índole técnica, es de necesidad absoluta, si se quiere conservar esa riqueza, explotarla y conservarla como corresponde, y no pudiendo hacerlo el Estado, que la entregue á la iniciativa particular.

Esto explica al Sr. Azcárraga el cambio de la palabra «se autoriza» por la de «se procederá,» porque la Comision entiende que debe venderse resueltamente esa salina.

El Sr. Azcárraga volvia sobre el razonamiento hecho antes, y afirmaba que no comprendia cómo se queria vender una cosa cuyo valor no era conocido. Pues precisamente porque no se conoce el valor de las salinas en la actualidad, es por lo que se dice en el proyecto que antes de procederse á la subasta ha de hacerse una tasacion, y no comprendo cómo se supone que una Comision de gente perita, nombrada con el encargo de tasar, no ha de dar cima á su cometido cumplidamente, cuando no ha habido nadie que en esta discusion no haya adelantado conceptos ó números que adelantan la tasacion.

En primer lugar, se ha empezado por decir que el Ministro de Hacienda tenía hecha la tasacion, y que señalaba la cantidad de 25 millones de pesetas, sin pensar en que el Sr. Ministro de Hacienda ha fijado una cantidad pequeña para que no se pueda decir que, calculando exageradamente, nivelaba fácilmente los presupuestos. En cambio, se han fijado aquí cantidades grandísimas como valor de las salinas, cantidades de tal consideracion, que desde luego puede asegurarse, aun cuando no sea simpático para mí decirlo, que no se habrá de llegar nunca á ese tipo. Respecto de ese particular he de decir al Sr. Azcárraga que tenga completa tranquilidad, porque las salinas no tienen ninguna particularidad que las haga intasables. Las salinas tienen un valor determinado, finito, calculable, y se calculará exactamente, reuniendo, como habrán de reunir, aptitudes sobradas las personas encargadas del justiprecio.

Pero yo no he de profundizar más en esta materia, porque como indivíduo de la Comision y como Diputado me es simpático combatir todo aquello que tienda á demostrar que las minas valen poco; pero me ha de ser profundísimamente antipático tener que decir que no valen tanto como se suponga cuando se hagan exageraciones que imposibiliten la enajenacion.

Tal me sucede con el valor que se asigna á la sal contenida en el fondo de las lagunas.

La Comision ha creido que puede tener un valor mayor ó menor esa capa de sal, y propone que se tase. No se busque, pues, contradiccion en lo que voy á decir con mi conducta como indivíduo de la Comision, proponiendo que se tasara toda esa riqueza; pero mis opiniones particulares son que esas cantidades de sal depositadas en el fondo de las lagunas tienen grandísimo valor bajo el aspecto que ahora diré, y sin embargo, su valor es muy limitado bajo el punto de vista de la explotacion.

Tienen en el primer concepto gran valor, porque ese depósito es el que constituye las salinas; como que privándolas de él, las salinas se habrian acabado. Se trata de sedimentos formados muy lentamente; es la labor de muchos años, la cual constituye precisamente la esencia de las salinas, la que asegura las cosechas y la regularidad de la produccion. Por eso, cuando oigo hablar de que se debe aprovechar toda la riqueza que ese depósito de sal representa, me hace el mismo efecto que si el dueño de una huerta, no contento con percibir cada año los productos naturales de su finca, quisiera en un año obtenerlos mayores, y para ello, despues de cogidos los frutos, cortara los árboles y vendiera la madera. El producto aquel año sería mayor, pero nulo en los siguientes. Pues una cosa parecida sucedería si en vez de exigir á las salinas de Torrevieja la cantidad de sal que pueden producir cada año, se quisiera arrancar toda la que tienen en su fondo; porque, Sres. Diputados, esa capa de sal del fondo, para los efectos de su explotacion, se puede comparar con un pantano de riego en las explotaciones agrícolas. Así como el pantano recoge en la época de lluvias las aguas sobrantes para devolverlas en la época de sequía, así tambien se deposita en el fondo de las salinas la sal sobrante en determinada época para despues devolverla, asegurando la cosecha, cuando las lluvias torrenciales inundan la laguna y disminuyen el grado de saturacion de las aguas.

Además de esto, creo que si se fija algo más el Sr. Azcárraga en que hay aquí datos muy detallados del valor que puede asignarse á la sal que constituye el fondo de las lagunas, observará que lo más que se calcula como beneficio líquido para cada quintal de sal son 5 céntimos de peseta. Pues basta que haya el más pequeño exceso en los gastos, la más pequeña equivocacion en los cálculos, para que esa cantidad, que ya por su misma pequeñez puede consentir muy poca merma, se convierta de beneficio en pérdida. Esa sal del fondo está mezclada con tierra y légamo; su lavado sería difícil, y el precio de venta muy corto; en una palabra, no creo que fuera económica su explotacion. Pero si bajo este punto de vista le doy escaso valor, se lo doy muy grande bajo el que he tenido el honor de exponer, porque constituye realmente las salinas, y su mala explotacion puede traer la ruina de una grande y verdadera riqueza.

Pero decia el Sr. Azcárraga: «Si esto nos produce 2 millones de reales, ¿por qué nos metemos en otra cosa que en ir sacando los 2 millones todos los años? Explotemos más si se puede, pero por el pronto contentémonos con esto.» Pues todo lo que sea contentarnos con esto, es caminar á pasos agigantados á la pérdida de las salinas. (*El Sr. Azcárraga*: Pues hacerla producir doble de lo que produce. Para eso sí se votarian créditos.) Sería muy difícil que las Cámaras toleraran hoy un presupuesto en el que se incluyeran 6 ú 8 millones de pesetas para mejorar las condiciones de explotacion de esas salinas. (*El Sr. Azcárraga*: Con ciertas condiciones, sí.)

Yo no sé si el Sr. Azcárraga ha tratado algun otro punto que en este momento no recuerde; pero si al rectificar tiene la bondad de indicármelo, tendré mucho gusto en contestarle.

El Sr. **AZCARRAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZCARRAGA**: He de decir muy pocas palabras, porque en cierta parte, despues de tanto discutir, parece que todos estamos conformes.

Estamos conformes en que no conviene que el Estado tenga propiedades; pero es que no conviene tampoco que malvenda las que hoy tiene. La cuestion concreta hoy es si conviene vender las salinas de Torrevieja en el estado en que están, ó si es preciso, como procedimiento preliminar, ponerlas en disposicion de que sean más apetecibles para el comprador. Aquí está nuestra divergencia; es verdaderamente una cuestion de procedimiento.

Para mejorarlas, decia el Sr. Salvador, y aun lo decia algun otro Sr. Diputado, no sabemos si el Congreso estaria dispuesto á votar las cantidades necesarias. ¿Pues no habia de estarlo? En el momento que le demostreis que han de representar un ingreso mayor en el Tesoro, está dispuesto á votarlas desde luego; pero tambien con la condicion de que se hagan desaparecer esos motivos por los cuales sabe la Comision y comprende el Congreso que la administracion del Estado es siempre mala y siempre deficiente.

Pero es el caso que ahora me encuentro yo con una novedad que tambien lo habrá sido para todos aquellos Sres. Diputados que han tomado parte en la discusion. Todos hemos discutido sobre la base de que el Estado sabía que esa es una riqueza inmensa; pero el Sr. Salvador nos dice que no hay nada de eso, y ahora me explico yo por qué se ha hecho la variacion, es decir, no tengo por qué explicármelo, porque he oido de boca de S. S. que el motivo de esa alteracion está en el art. 1.° ¿Es que la Comision entiende que esa es una riqueza que va desmejorando, que puede llegar un momento en que no valga nada, y que por esa razon es preciso apresurar la venta? Pues aparte de eso, porque yo supongo que esta opinion del Sr. Salvador no será definitiva; aparte de que ese es otro motivo para hacer un estudio más detenido de lo que son esas salinas, me ocurre que el señor Ministro de Hacienda no lo sabria cuando se ha limitado á pedir una autorizacion para venderlas despacio, haciendo cierta tasacion y ciertos estudios. Seguramente no sabria que la cosa iba de mal en peor y que hay que aprovechar la primera ocasion para venderlas. Por lo demás, no dudo yo que se ha de hacer la tasacion; ¿qué duda cabe? Lo que sostengo es que debia haberse hecho antes de traer el pro-

yecto á la Cámara, porque, como llevo dicho, no se necesita este conocimiento de su valor solo para fijar luego el precio para la venta, sino para decidir si conviene ó no venderlas.

Por lo demás, dice tambien la Comision que uno de los principales objetos que nos llevan á apoyar esta venta es la necesidad de nivelar el presupuesto. Como cuidado principal de un Ministro de Hacienda, estamos conformes, porque ya el economista Say, y muchos le han seguido, manifestaba que uno de los primeros cuidados que han de tener los que tienen á su cargo la gestion de la Hacienda es el de procurar la nivelacion de los presupuestos. Por eso he dicho yo precisamente que si la venta de las minas nos diera tal resultado que con el importe de ella pudiéramos excusarnos de hacer una nueva emision de papel, ó fuera siquiera bastante para enjugar la deuda flotante, yo la aceptaria; pero como no veo nada de eso, y me confirma en esta idea lo que acaba de decir el señor Salvador; como veo que no ha de producir lo bastante para realizar ese pensamiento, pues no hay más que ver la cantidad que se presupuesta por el ingreso de la venta de esas minas, por esto me opongo á ella.

¿Disminuirá eso en gran parte el empréstito que se piensa hacer? No: me parece que será una cantidad insignificante al lado del dinero que ha de constituir un gravámen para las rentas del Estado. Lo que sí disminuirá es la masa de riqueza, que siempre representa una garantía de responsabilidad en el que va á tomar el dinero.

Unicamente queda en pié, lo declaro ingénuamente, la cuestion de por qué no es conveniente hacer el arrendamiento, y ésta sería la única manera, á mi juicio, de contestar satisfactoriamente á los que dicen que no se puede calcular el valor de las salinas de Torrevieja. Pues dándolas en arrendamiento, sabremos lo que pueden valer; se tasan, se dan en arrendamiento, y luego se verán las mejoras que se pueden introducir en ellas. Esto es lo único, repito, á que el Sr. Salvador no ha dado una contestacion terminante. ¿Qué inconveniente hay en que se den en arrendamiento esas minas?

El Sr. **SALVADOR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SALVADOR**: Dos palabras nada más, para contestar al Sr. Azcárraga acerca de por qué no se quiere el arrendamiento de las salinas de Torrevieja. Aparte de que tambien se necesitaria hacer la tasacion para el arrendamiento lo mismo que para la venta, los últimos razonamientos mios persuaden de que no deben arrendarse, aunque no fuera más que por el mal trato que daria al fondo de las salinas un arrendatario, y que no le daria el dueño de la finca.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision sobre la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril económico en el término municipal de Baracaldo, que partiendo del barrio de Ugarte termine en el rio Galindo.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 15.° *al* Diario *núm. 18, sesion del 6 de Julio próximo pasado*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los cuatro de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á los Sres. C. de Murrieta y Compañía la concesion de un ferro-carril económico en el término municipal de Baracaldo (Vizcaya), que partiendo del barrio de Ugarte termine en el rio Galindo.

Art. 2.° Este ferro-carril se construirá sin subvencion del Estado y con arreglo á los estudios y proyectos que presentarán los interesados en el Ministerio de Fomento, y con las modificaciones que al aprobado se introduzcan.

Art. 3.° Se declara esta obra de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y con derecho al aprovechamiento y ocupacion de los terrenos de dominio público.

Art. 4.° La concesion se otorgará por noventa y nueve años, con sujecion á la legislacion vigente.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera, un artículo adicional propuesto por el Sr. Villanueva y otros Sres. Diputados al dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley autorizando al Sr. Ministro de Hacienda para proceder á la venta de las salinas de Torrevieja (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario. *núm. 40, que es el de esta sesion.*)

---

Se acordó pasar á la Comision general de presupuestos la siguiente comunicacion:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: A fin de satisfacer los deseos manifestados por la Comision general de presupuestos de esa Cámara, y que V. EE. se sirven participarme en su atento oficio de 8 del actual, tengo la honra de acompañarles las adjuntas relaciones de otros tantos departamentos ministeriales, comprensivas de los señores Senadores y Diputados, tanto civiles como militares, dependientes de los mismos, que por cualquier concepto cobran sueldos consignados en el presupuesto del Estado. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.= Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

El Congreso quedó enterado de que la Comision de peticiones habia elegido presidente al Sr. Pando y secretario al Sr. Lopez Mora.

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen de la Comision de incompatibilidades, relativo al caso del Sr. Diputado D. Emilio Nieto y Perez. (*Veáse el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Los asuntos pendientes y el dictámen que acaba de leerse.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y diez minutos.

DOS APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Artículo adicional del Sr. Villanueva al dictámen de la Comision, relativo al proyecto de ley autorizando al Sr. Ministro de Hacienda para proceder á la venta de las salinas de Torrevieja.*

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente artículo adicional al dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley relativo á la venta de las salinas de Torrevieja:

ARTÍCULO ADICIONAL

«La aprobacion del pliego de condiciones del remate y la adjudicacion al mejor postor se llevará á efecto por una Comision compuesta del Ministro de Hacienda, presidente; de los presidentes del Consejo de Estado, del Tribunal Supremo de Justicia, del Tribunal de Cuentas del Reino, de la Junta superior de minería, de siete Diputados y siete Senadores elegidos respectivamente por las Cámaras, y del director general de propiedades y derechos del Estado como secretario con voz y voto.»

Palacio del Congreso 12 de Noviembre de 1889.=Miguel Villanueva.=Laureano Delgado.=Manuel Pedregal.=Antonio García Alix.=Adolfo Merelles.=Miguel Villalba Hervás.=Sinibaldo Gutierrez y Mas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictámen de la Comision de incompatibilidades, relativo al caso del Sr. Diputado D. Emilio Nieto y Perez.*

La Comision de incompatibilidades ha examinado la situacion en que se halla el Sr. Diputado D. Emilio Nieto y Perez, nombrado director general de establecimientos penales por Real decreto de 28 de Octubre último.

De los antecedentes que la Comision ha tenido á la vista resulta que este Sr. Diputado fué nombrado para el mismo destino que ahora desempeña, por Real decreto de 8 de Agosto de 1886; y habiendo renunciado el cargo de Diputado á consecuencia de este nombramiento, fué reelegido, declarando el Congreso que dicho destino era compatible con la diputacion. Posteriormente fué trasladado á la Direccion general de instruccion pública, en la que cesó en 8 de Marzo último.

La Comision, considerando que la situacion del Sr. Nieto con relacion al Gobierno no ha variado, toda vez que el destino que actualmente desempeña es de igual sueldo y categoría que los que ha desempeñado despues de su reeleccion como Diputado de las actuales Córtes, y teniendo en cuenta los precedentes establecidos por el Congreso en la legislatura de 1878 en los casos análogos de los Sres. Cavero y Fernandez Villaverde, y en la última legislatura de 1888-89 en el caso del Sr. Rodriguez Correa,

Tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar que el Sr. D. Emilio Nieto y Perez puede continuar desempeñando el cargo de Diputado, y debe ser incluído en la lista de los empleados compatibles.

Palacio del Congreso 8 de Noviembre de 1889.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Francisco Ansaldo.=Alvaro Lopez Mora.=Benedicto Antequera. Fernando de Torres y Almunia.=Ricardo García Trapero.=Bernardo de Frau.=Alvaro Figueroa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

## SESION DEL MIÉRCOLES 13 DE NOVIEMBRE DE 1889

SUMARIO

Abierta la sesion á las tres y diez minutos, se aprueba el Acta.

DESPACHO: Nombramiento recaído en el Sr. Lamas Varela: comunicacion. =Declaracion del Sr. Presidente.

ORDEN DEL DIA: Venta de las salinas de Torrevieja: continúa la discusion del dictámen.=Se aprueba el art. 1.º en votacion nominal.=Sin discusion se aprueba el 2.º=Discusion del 3.º: observacion del Sr. García Alix.=Contestacion del Sr. Alonso Castrillo, de la Comision.=Rectificacion de ambos señores.=Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificacion del Sr. García Alix.=Se aprueba el art. 3.º=Sin discusion se aprueba el 4.º=Artículo adicional del Sr. Garrido Estrada: discurso del Sr. Vizconde de Campo-Grande en su apoyo.=Contestacion del señor Salvador, de la Comision.=Rectificaciones de ambos señores.=Se desecha el artículo en votacion nominal.=Artículo adicional del Sr. Pons: queda desechado.=Artículo adicional del Sr. Villanueva: la Comision lo acepta.=Observaciones del Sr. Vizconde de Campo-Grande.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Queda aprobado el artículo y terminada la discusion.

Reforma de la ley electoral: continúa la discusion del dictámen.=El Sr. Dominguez (D. Lorenzo) prosigue su interrumpido discurso en contra de la totalidad.=Se suspenden el discurso y la discusion.

DESPACHO: Modificaciones en el proyecto de ley de presupuestos: expediente de excedencia del Diputado D. Federico Requejo; constitucion de una Comision: comunicaciones.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á las tres y diez minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta de la siguiente comunicacion, que decia:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su augusto hijo, se ha servido disponer se diga á V. EE. que el Sr. Diputado D. Luis Lamas y Varela, presidente de Sala que era de la Audiencia de Madrid, fué promovido, con fecha 22 de Setiembre último, á una plaza de magistrado del Tribunal Supremo. Lo que de Real órden digo á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1889.=José Canalejas y Mendez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Con arreglo á lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento, hago constar que el Sr. Lamas Varela cesa en el cargo de Diputado.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen autorizando al Sr. Ministro de Hacienda para proceder á la venta de las salinas de Torrevieja. (*Vease el* Apéndice 62.° *al* Diario *núm. 2, sesion del 15 de Julio próximo pasado*; Diario *núm. 38, sesion del 9 del actual*; Diario *núm. 39, sesion del 11 de idem*, y Diario *núm. 40, sesion de 12 de idem.*)

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra del art. 1.°, y hecha la pregunta de si se aprobaba, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal: verifida ésta, lo quedó aquél por 68 votos contra 23, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Hernandez Prieta.
García del Castillo.
Sagasta (D. Práxedes).
Vega de Armijo (Marqués de la).
Canalejas.
Becerra.
Xiquena (Conde de).
Sagasta (D. José).
Benayas.
Comenge.
Martinez Aguiar.
Dominguez Alfonso.
Ramos Calderon.
Herrando.
Figueroa.
Perez (D. Sebastian).
Rejano.
Llera.
Jaquete.
Aguilera.
Alonso Martinez (D. Vicente).
Navarro Ochoteco.
Requejo.
Ariño.
Santamaría.
García Prieto.
Mansi (D. Rufino).
Pardo Balmonte.
Gavin.
Diaz Moreu.
Antequera.
Laviña.
Aguirre.
Crespo Quintana.
Settier.
Surga.
Sagasta (D. Primitivo).
Sanz Riobó.
Cañamaque.
Alonso Castrillo.
Baró.
Rodrigañez.
Corrales.
Cort (D. Pedro).
Rosell.
Herrero.
Lopez Mora.
Kobbe.
Leon y Cataumber.
Almodóvar del Rio (Duque de).
Gomez Sigura.
Aravaca.
Escavias.
Lopez Rodriguez.
Córdoba.
Calbeton.
Merelles.
Mosquera.
Burgos.
Reina.
Fernandez de Soria.
Villanueva.
Ferreras.
Cruz.
Lopez Puigcerver.
Cort (D. José).
Matos.
Sr. Presidente.

Total, 68.

Señores que dijeron *no*:

Sallent (Conde de).
Gorostidi.
Montilla.
O'Lawlor.
Puga.
Gutierrez de la Vega.
Pons.
Pedreño.
Sanchez Campomanes.
Ordoñez.
Allende Salazar.
Espinosa.
García Alix.
Ducazcal.
Campo-Grande (Vizconde de).
Alvear.
Casado.
Gonzalez Longoria.
Somogy.
Pedregal.
Celleruelo.
Fernandez Villaverde.
Dominguez (D. Lorenzo).

Total, 23.

Se leyó el art. 2.°, que decia así:

«Art. 2.° Para llevar á cabo la venta, nombrara el Ministro de Hacienda una Comision compuesta de funcionarios pertenecientes á los cuerpos de ingenieros de minas é industriales y arquitectos, la cual, dentro del término máximo de tres meses, verificará el replanteo y tasacion de las lagunas, redondas, terrenos, edificios y efectos anexos á las salinas, teniendo presente las demarcaciones aprobadas por Reales órdenes de 1.° de Abril de 1887. La tasacion comprenderá tambien sales depositadas en el fondo de las lagunas y las que aparezcan extraídas en la Administracion de Torrevieja. De estos trabajos redactará la Comision expresada una Memoria detallada, inventario y planos, que presentará en la Direccion general de propiedades y derechos del Estado, cuyo Centro directivo lo someterá con un informe á la aprobacion del Ministro de Hacienda, y se imprimirá y expondrá al público con el anuncio y pliego de condiciones.»

El Sr. PRESIDENTE: Abrese discusion sobre este artículo.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

Se leyó el art. 3.°, que decia:

«Art. 3.° Los pagarés que entregue el comprador, caso de no realizarse todo el precio al contado, llevarán aparejada ejecucion, reservándose la Hacienda accion ejecutiva por los procedimientos administrativos contra la finca, que quedará constituida en hipoteca hasta la total solvencia.»

El Sr. PRESIDENTE: Abrese discusion sobre este artículo.

El Sr. García Alix tiene la palabra.

El Sr. GARCIA ALIX: Sencillamente para rogar á la Comision que haga en este asunto una aclaracion. Podria ocurrir, dada la redaccion del artículo, que se presentase á la subasta una personalidad cualquiera, siquiera fuese un sindicato con apariencias de respetable, que adquiriera las salinas, que pagara el primer plazo, suscribiendo pagarés por los demás, y que despues de aprovechar durante el primer año los productos de las minas que pudieran exceder al importe del primer plazo, se dejara ejecutar por no recoger los pagarés. En tal caso, si esa empresa no tuviera bienes, no podrá el Estado hacer efectivos los pagarés; y ante esta eventualidad, yo rogaria á la Comision que redactara este artículo de forma que hiciera imposible la falta de pago, aun en el caso, repito, de que la empresa no tuviera bienes. Considero necesaria esta aclaracion como una garantía en beneficio de los intereses del Tesoro, y creo que la Comision estará dispuesta á aceptarla.

El Sr. ALONSO CASTRILLO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. ALONSO CASTRILLO: Señores Diputados, la Comision entiende que la redaccion del art. 3.° está lo bastantemente clara para que nadie pueda temer que sobrevengan los peligros que teme el Sr. García Alix, para evitar los cuales desea S. S. que se aclare el artículo, por no considerar que de su contexto resulten perfectamente resguardados los intereses del Estado, por lo que tiene la obligacion de velar el Gobierno, y que la Comision, por su parte, tampoco ha perdido de vista. Este art. 3.° guarda relacion con el párrafo 2.° del art. 1.°, en lo cual no sé si habrá fijado bien su atencion mi querido amigo el Sr. Alix. Al contrario de lo que sucede en la venta de bienes desamortizados, que se pagan en diez años, aquí se fija un término muy perentorio, puesto que se establecen solamente cinco plazos en cuatro años; por consecuencia de este procedimiento, tiene que resultar que á los pocos dias de hecha la adjudicacion tendrá el rematante que consignar el primer plazo, y al año de haberse otorgado la escritura habrá de abonar el segundo plazo; es decir, que en un año habrá de satisfacer las dos quintas partes del valor de las salinas; y como resulta que en ese año no podrá levantar más que una cosecha de las lagunas, parecióle á la Comision, y le ha parecido al Sr. Ministro, que los intereses del Estado quedaban perfectamente garantidos; porque no siendo por una suspicacia exageradísima, no se puede comprender que venga una compañía á desembolsar 10, 15 ó 20 millones de pesetas para rescindir el contrato sin haber recogido más que una cosecha que puede haber valido 2 ó 3 millones de pesetas.

El Sr. GARCIA ALIX: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. GARCIA ALIX: Sabe perfectamente el señor presidente de la Comision, por el cargo de director de propiedades que ejerce, que es muy comun, y de esto puedo yo dar testimonio, porque traté aquí de un asunto parecido el año anterior con motivo tambien de la venta de unas salinas en mi provincia, que está ocurriendo el hecho verdaderamente lamentable de que, cuando salen á subasta estos bienes del Estado, se paga el primer plazo, pero no se pagan los plazos subsiguientes, y mientras tanto sigue aprovechándose el comprador de los beneficios en perjuicio del Estado. Por esto yo creo que no estaria aquí demás que existiera siempre como fianza, en garantía del cumplimiento del contrato, el importe total de cada uno de los plazos; es decir, que siempre quedara en depósito una cantidad equivalente al plazo inmediato, para que nunca pudieran resultar perjudicados los intereses del Estado.

Si la Comision quisiera aceptar esto como una garantía para los intereses del Tesoro, yo creo que sería muy conveniente, dada la importancia del asunto, sin que con ello haya perjuicio para nadie, puesto que la empresa que tenga dinero bastante para encargarse de la explotacion de esas salinas bien puede tener en depósito durante un año el importe de los pagarés que debe amortizar al terminar aquel año.

El Sr. ALONSO CASTRILLO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. ALONSO CASTRILLO: Yo reitero á mi querido amigo el Sr. García Alix las observaciones que me he permitido hacerle respecto á las que á su vez ha hecho al art. 3.°

En la venta de bienes nacionales, por el sistema de la ley general de desamortizacion, puede efectivamente suceder lo que S. S. ha recordado que sucedió con unas salinas de la provincia de Murcia; pero no se ha fijado S. S. en que por el sistema general de la ley los pagos eran en diez años, y no eran, como aquí, en solo un año dos plazos, que constituyen las dos quintas partes del importe total; y como en este plazo tan corto no se puede recolectar más que una cosecha, no es de sospechar que despues de desembolsar una cantidad grande de millones, los fueran á dejar en beneficio del Estado.

Pero además esto es una excepcion que ha consignado ya el párrafo 2.° del art. 1.°, y esa condicion de pagar en cuatro años y cinco plazos puede ya perjudicar al resultado de la subasta. Por consiguiente, si exageramos las garantías hasta el punto de que despues de pagar en el primer año dos plazos se exigiera un tercero como garantía, resultaria que se alejarian de la subasta las personas ó compañías que pensaran tomar parte en ella, y esto lejos de favorecer los intereses del Estado, será causa de que, por retraerse esas personas ó grandes compañías, se dañaran esos mismos intereses de la Hacienda, y en lugar de conseguir que hubiera pujas en la licitacion, solo se alcanzaria un precio de adjudicacion relativamente pequeño, teniendo que admitir la proposicion de un postor que quizás lo fuera únicamente por la cantidad de la tasacion de los peritos ó tipo de la subasta.

El Sr. GARCIA ALIX: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. GARCIA ALIX: Podria conseguirse el ob-

jeto que me propongo con muy pequeñas explicaciones que diese la Comision respecto al artículo adicional que con el acuerdo de todos se aceptó ayer. La Comision de que habla el artículo adicional, que es la encargada, segun se propuso por la Comision, de redactar el pliego de condiciones, y que ha de hacer la adjudicacion, podria al redactar ese pliego de condiciones tomar todas las garantías necesarias para evitar que puedan perjudicarse los intereses del Estado, y podria marcar en ese pliego todas las garantías y exigir todas las fianzas necesarias para asegurar la exactitud del pago. Esta es una indicacion que me permito hacer á la Comision, porque si el sentido del artículo adicional es tomar esas garantías en beneficio del Estado, en el pliego de condiciones que ha de redactarse podrian establecerse todas aquellas garantías á que me he referido.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Como el estado de mi salud me ha impedido seguir el curso de este debate, con gran sentimiento por cierto, porque hubiera deseado contestar á los señores que han discutido la totalidad, no he seguido tampoco, sino leyéndolo despues en el *Extracto*, el curso de la discusion de ayer tarde, en la cual, á propuesta del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que me hizo el honor de consultarme por teléfono sobre ello, se aceptó la intervencion de una Comision que no llamaré parlamentaria, pero que más es lo que tiene de parlamentaria que de otra cosa, para entender en la adjudicacion de la subasta y en las condiciones relativas á la venta.

Entiendo yo que el temor del Sr. García Alix es infundado. Yo mismo participé de él cuando redactaba el proyecto. Así que habrá observado S. S. que en mi proyecto habia una fianza que la Comision hizo desaparecer de su dictámen. La necesidad de esa fianza venía, á mi juicio, exigida por una consideracion parecida á la que el Sr. García Alix ha hecho; pero reflexionando despues sobre la índole de la finca que se va á enajenar, y teniendo en cuenta, sobre todo, la manera especial de verificar su explotacion, comprendí que el establecimiento de la fianza, además de la obligacion de pagar los plazos adelantados, no podia conducir sino á alejar licitadores.

Y todo por una razon muy sencilla: no se trata aquí de esas fincas en que suceda como en un monte, que pagado el primer plazo se hace desaparecer el vuelo en su totalidad, ó la mayor parte del vuelo, que se puede hacer desaparecer y que importa más que el plazo satisfecho, y despues se da la quiebra, y esto cede en perjuicio del Estado, como ha acontecido en multitud de casos. Aquí no es fácil que eso suceda, y eso me hizo desistir del pensamiento de la fianza, porque aquí, una vez satisfecho el primer plazo, ó los que tenga por conveniente satisfacer el comprador (porque ha de ser potestativo el pagar uno ó dos ó tres plazos, mediante el descuento correspondiente), una vez satisfecho el primer plazo, aunque supongamos que no se satisface ninguno adelantado, el comprador tendrá derecho de explotar y comenzará la explotacion; pero como al cabo del primer año, si el comprador no satisface el importe del segundo, la Administracion tiene siempre á su mano, no solo la finca, que ésta siempre queda hipotecada, sino todas las existencias que tenga de sal recogida, porque no ha de medir con tal exactitud la recogida, que no recoja más que la que exporte, y ha de tener necesariamente una existencia de consideracion, resultará que con la sal que el comprador tenga recogida, con las obras que necesite hacer, porque hemos de convenir que quien quiera que explote las salinas, si las ha de explotar con provecho, tiene que hacer grandes gastos desde el primer momento, con el capital que vaya allí depositando; que con todo esto que está á disposicion de la Administracion, hay garantías sobradas para que si el comprador faltara al pago, pueda el Estado hacer efectiva la cantidad correspondiente, y que en ningun caso, si queda insolvente el comprador, pueda resultar la Hacienda defraudada.

Esa es la diferencia que hay entre esta clase de fincas y otras que se venden por el sistema de la ley ordinaria de desamortizacion de 1885; porque claro es que cuando se trata de una finca cuyo total valor se puede aprovechar en el primer año sacando todos sus productos, se corre ese riesgo. Por eso la ley de desamortizacion estableció la fianza del arbolado como necesaria para precaver eso, y aun esa fianza ha sido insuficiente en multitud de casos, porque tratándose, por ejemplo, de un monte, el vuelo valia veinte ó treinta veces más que el suelo, resultando que el suelo sin arbolado quedaba un yermo sin valor alguno, puesto que el vuelo era lo que valia. Aquí no se corre ese peligro; aquí, á mi juicio, está siempre garantida la Administracion con los desembolsos que desde el primer momento tiene que hacer el comprador, y además con la existencia de sal que necesariamente ha de tener, porque no ha de estar esperando á que haya que cargar un barco para sacar la sal, sino que ha de tener un depósito. De consiguiente, entiendo yo que el peligro no existe.

Pero preguntaba el Sr. García Alix: ¿es que la Comision que se ha de nombrar por virtud del artículo adicional tendrá derecho de establecer condiciones especiales para evitar esta clase de peligros? Por parte del Gobierno no hay ninguna dificultad en esto, como no la ha habido para que se cree la Comision, porque el Gobierno entiende que en estas cosas, cuantas más precauciones se tomen, más se difunde la responsabilidad; y aunque yo no soy hombre que vuelvo la cara á las responsabilidades, sin embargo, cuando me las alivian me felicito de ello y lo acepto con gusto.

Así es que si, al aprobarse el pliego de condiciones, se cree necesario tomar algunas precauciones para evitar el peligro que el Sr. García Alix teme, aunque á mi juicio no es necesario, yo no me opondré, mientras esas precauciones ó condiciones no sean de naturaleza tal que alejen á los licitadores; porque tales podian ser esas condiciones prévias que se establecieran, que no hubiese quien de buena fe quisiera tomar parte en la licitacion. Así, por ejemplo, si se hubiese aceptado la enmienda del Sr. Azcárate, estoy seguro de que no hubiese habido en el mundo comprador de buena fe que hubiese arriesgado un capital enorme para entrar en una licitacion de esa naturaleza; nadie, creo yo, se hubiera arriesgado en una empresa de tal entidad, sabiendo que quedaba pendiente la adjudicacion de la mayoría de una Cámara que sabe Dios cuándo se reuniria, y que podria estar reunida el tiempo que Dios quisiera. ¿Quién entrega su capital á los azares de la política? No tratándose de

condiciones de esta naturaleza, tratándose de condiciones racionales para evitar peligros posibles, por parte del Gobierno no solo no hay inconveniente en que la Comision las adopte, sino que el Gobierno será el primero en indicarlas.

Naturalmente, el Ministro se reserva la libertad de su opinion en este punto para en el caso de que juzgara que las condiciones propuestas por la Comision eran tales que podian alejar á los licitadores, oponerse á ellas; porque no es justo que saquemos á subasta una finca como de la que se trata invitando á los licitadores del interior y del exterior á una especie de convite como el de la zorra á la cigüeña, ofreciéndoles un negocio en el que de antemano supiéramos que no podian entrar.

A mi juicio, el Sr. García Alix debe quedar satisfecho con estas ligeras consideraciones, y no debe tener inconveniente en que el artículo quede redactado tal como está.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Debo manifestar al señor Ministro de Hacienda que cuando el Sr. Azcárate sostuvo ayer la enmienda que yo tambien firmé, hizo ya la salvedad de que no se referia á determinado señor Ministro de Hacienda, sino que al pedir que se adoptaran las garantías que proponíamos, y al exponer las razones en que fundaba su peticion, se referia á la entidad Ministro de Hacienda. Conociendo la resolucion del actual Sr. Ministro de Hacienda para no excusar responsabilidades, el Sr. Azcárate tuvo buen cuidado de buscar la oportuna salvedad.

Desde el momento en que el Sr. Ministro reconoce que la Comision que se nombre puede establecer aquellas condiciones naturales y legítimas que sin alejar á los licitadores puedan garantir los intereses del Tesoro, yo estoy conforme con que esa Comision lo haga, pues, naturalmente, ha de proceder con la seriedad y con los conocimientos suficientes en la materia para no echar por tierra el proyecto. En ese concepto, yo creo que, al redactar el pliego de condiciones, la Comision, de acuerdo con el Ministro de Hacienda, sea el que fuere, podrán establecer las garantías á que me refiero, y á la vez salvar las dificultades que pudieran presentarse para que acudieran licitadores á la subasta.

De manera que yo me doy por conforme con las manifestaciones hechas por el Sr. Ministro de Hacienda, puesto que la Comision intervendrá en la redaccion del pliego de las condiciones necesarias para garantir los intereses del Tesoro.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo y quedó aprobado.

Sin debate lo fué el 4.°, último del dictámen en esta forma:

«Art. 4.° Cuantas reclamaciones é incidencias surjan del contrato de venta, se tramitarán y resolverán en primera instancia por la Direccion general de propiedades y derechos del Estado, oyendo préviamente el informe de la de lo Contencioso.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Los artículos adicionales propuestos por el Sr. Garrido Estrada y otros Sres. Diputados dicen así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso los siguientes artículos adicionales al proyecto de ley sobre venta de las salinas de Torrevieja:

«1.° No se admitirá proposicion alguna que no exceda de 60 millones de pesetas por la adquisicion á perpetuidad de las salinas de Torrevieja y Torremata.»

2.° Si en el acto de la citacion pública no se presentara proposicion alguna que no exceda de la expresada suma, se considerará desierta la subasta y se procederá al arrendamiento de estas salinas por el plazo y tiempo de quince años.

3.° El Gobierno de S. M. dará oportunamente cuenta á las Córtes de la ejecucion de la presente ley.»

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1889.=Eduardo Garrido Estrada.=El Vizconde de Campo-Grande.=C. El Conde de Toreno.=José J. Pedreño.=Rafael Cabezas.=Emilio de Alvear.=Cárlos Castel.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no los artículos.

El Sr. **SALVADOR**: La Comision tiene el sentimiento de no poder aceptarlos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Garrido Estrada, ó cualquiera de los señores que suscriben los artículos, tiene la palabra para apoyarlos.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Pido la palabra, como uno de los firmantes del artículo, para apoyarle.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: No era yo, Sres. Diputados, el destinado á apoyar este artículo adicional. La ausencia de uno de mis compañeros me obliga á levantarme y á hablar por primera vez en esta legislatura, en la que estaba dispuesto á no hablar, y estaba dispuesto á no hablar porque mi alma está sumamente triste, y está sumamente triste porque, parlamentario de verdad y parlamentario de siempre, veo con pena este pseudo-parlamentarismo que se va infiltrando entre nosotros, y con el cual decia ayer el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, combatiendo la enmienda del Sr. Azcárate, que la discusion solo sirve para entorpecer y empeorar los asuntos.

No queria S. S. que este proyecto de ley volviese aquí para que por otro proyecto de ley se aprobara la subasta, porque S. S. condenaba la discusion, y esto llenaba mi alma de amargura. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Cuándo he dicho yo eso?) Ha dicho S. S. que, si volviese aquí el proyecto, se prolongaria, dilataria y perjudicaria con la discusion la aprobacion de esta ley.

Con tanta más pena lo veo, cuanto que por vuestros derroteros políticos en este verano, y por medio de la violencia, habeis convertido esta sala en plaza pública, y por vuestros derroteros financieros convertís hoy esta sala en una verdadera sala de ventas, porque aquí se trata de vender las salinas de Torrevieja, al mismo tiempo que se trata de vender los valores intrasferibles que tienen los Institutos de segunda enseñanza del país.

Sea de ello lo que quiera, voy á examinar cómo ha venido aquí este dictámen sobre este proyecto y por qué ha venido. El propósito del Sr. Ministro de Hacienda era, sin duda alguna, disminuir el déficit, y era, sin duda alguna, disminuirlo, puesto que colocó 5 millones de pesetas demás en el producto de las ventas por este concepto. Su señoría trajo aquí un proyecto de autorizacion para la venta de las salinas de Torrevieja; y apartándose en esto de una buena costumbre que en otros proyectos ha tenido S. S., no ha

querido que en la Comision tuviesen intervencion las oposiciones. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No me opuse.)

Ya sabemos cómo se hacen estas cosas. La Comision resultó unánime, y no solo fué unánime, sino exagerada, porque la Comision ha convertido un proyecto de autorizacion en un proyecto de ley preceptiva; y el Sr. Ministro de Hacienda, que se contentaba con la autorizacion para vender, cosa que yo creo más prudente, porque todo Ministro de Hacienda, si viese que la venta no habia de producir buenos resultados, dejaria de hacer uso de esa autorizacion (y yo confío en S. S., como confío en todos los Ministros de mi país), se verá obligado á realizar la venta, cualesquiera que sean las condiciones y el precio que por ella le ofrezcan. De modo que antes era una autorizacion, y ahora es un precepto. Y por si era poco, todavía la Comision ha agregado la venta de otras salinas, las de Torremata. Véase, pues, con cuánta razon puedo decir que la Comision ha sido exagerada, y no hay cosa peor que un exagerado celo.

La Comision, además, tiene un criterio completamente cerrado en este asunto. ¿Qué me importa á mí que de los bancos de la mayoría y del Gobierno haya salido un artículo adicional que se va á aprobar, si ese artículo adicional viene, en mi concepto, á empeorar la ley que discutimos?

Ese artículo es un verdadero voto de desconfianza contra el Sr. Ministro de Hacienda, y yo en esto soy ministerial de S. S. porque creo que todos los que de asuntos de Hacienda nos ocupamos debemos auxiliarnos con sinceridad, que bien lo necesitamos para sacar á flote la Hacienda del país; por esta razon yo estoy dispuesto á auxiliar á S. S. en todo aquello que no me parezca que perjudica los intereses del país, y desde este momento, por si alguna vez mis amigos vienen al poder, ruego al Sr. Ministro de Hacienda que nos auxilie... (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Ya sabe S. S. que no necesito prometerlo. Ni el ejemplo hará en mí efecto para cambiar de conducta.) Procede ese mútuo auxilio, porque el ser Cirineo en estos casos es una verdadera obra de caridad y de patriotismo, y por lo demás, no quiero recordar historias ni hacer recriminaciones: vengo á este debate de muy buena fe y con la mejor intencion.

El artículo adicional que se va á admitir, aun cuando haya salido del banco de la Comision y tambien del banco del Gobierno, quita toda autoridad al Sr. Ministro de Hacienda. El Sr. Ministro de Hacienda era el llamado á cumplir la ley y á aceptar todas las responsabilidades que de su ejecucion pudieran derivarse; pero como se le va á imponer una especie de Consejo áulico, mejor dicho de tribunal, con el que tiene que contar, se diluye su responsabilidad entre 20 personas y queda para el Ministro una mínima cantidad de responsabilidad; cosa que yo censuro, porque entiendo que la responsabilidad ó la gloria en la ejecucion de estas leyes debe ser enteramente de los Ministros de Hacienda.

Pero, en fin, con el art. 1.° se ha votado que se vendan no solo las salinas de Torrevieja, sino tambien las de Torremata, y tengo ya que proceder en el concepto de esta venta, puesto que está acordada por el Congreso. ¿Y qué es lo que en este caso queremos nosotros? Queremos cumplir nuestra mision reparadora; queremos, como siempre, reparar vuestros errores, así como vosotros estais llamados á reparar los nuestros. Para reparar el error de la venta, venimos, ¿á qué? á hacer que se cumplan las condiciones esenciales de toda venta; es decir, á que se fije un precio mínimo, atendiendo al producto que estas salinas pueden tener y á la ganancia que legítimamente debe concederse á aquellos que tomen parte en la compra.

Para esto que es elemental, para esto de que no puede prescindirse en ninguna venta, tengo datos en el expediente; que no es, por fortuna, tan cierto como aquí se ha dicho, que no existan datos para conocer esta riqueza; no existirán, seguramente, para conocerla con toda aquella exactitud matemática que requiere el delicado oido de los indivíduos de la Comision, quienes por una sencilla falta matemática acriminaban á uno de los oradores; pero existen bastantes para conocer el límite mínimo por bajo del cual esta venta sería un verdadero desastre, y por tal motivo nuestro artículo adicional dice: «No se admitirá proposicion alguna que no exceda de 60 millones de pesetas por la explotacion á perpetuidad de las salinas de Torrevieja y Torremata.»

Pues bien; voy á hacer, segun resulta del expediente, un cálculo de los productos anuales de estas salinas, y en primer lugar de la de Torrevieja.

Tiene esta salina una extension de 15 millones de metros cuadrados, aun rebajando 25 en las orillas, donde no se consolida de una manera bastante la sal para que pueda ser utilizada. Tiene, por término medio, la cristalizacion de esta materia 6 centímetros de espesor; y calculándolos por los 15 millones de metros cuadrados, resultan 900.000 metros cúbicos, que por un cálculo de término medio (segun los ingenieros que han intervenido en el expediente), teniendo cada metro cúbico como peso 1.100 kilogramos, hacen 9.900.000 quintales métricos.

Pasemos ahora á la mina de Torremata, agregada tan generosamente por la Comision. Tiene una extension de 5.500.000 metros cuadrados; y rebajando la orilla de 25 metros en donde no se consolida bastante la sal, quedan con la misma capa de 6 centímetros 330.000 metros cúbicos, que á la misma razon de 1.100 kilogramos de peso son 3.630.000 quintales métricos, que, agregados á los 9.900.000 de Torrevieja, resultan 13.530.000 quintales métricos, ó lo que es lo mismo, unidades de 100 kilogramos.

Vamos ahora á seguir haciendo otros cálculos. Varios oradores de los que han terciado en este debate han dicho que el coste de produccion es, á lo sumo, de 30 céntimos de peseta; sin embargo, en el expediente hay un cálculo, el más exagerado, segun el cual, el coste asciende á 38 céntimos por quintal métrico, ó sean los 100 kilogramos; acepto este máximo, que es el más contrario posible para mi cálculo.

Pues bien, vamos á ver el producto en venta de esta materia. Está fijado que el quintal métrico, ó sean los 100 kilogramos de sal lavada, se venda para la Península á una peseta, y para el extranjero á 85 céntimos, y que el quintal métrico de sal sin lavar se venda para la Península á 85 céntimos y para el extranjero á 70 céntimos; de manera que no es mucho tomar un término medio de 85 céntimos; de estos 85 céntimos hay que rebajar 38 del coste de la produccion, y en este caso quedan 47 por quintal métrico, que multiplicados por 13.530.000 quintales métricos producen 6.630.000 pesetas; de modo que solo por el cálculo anual del producto tenemos más de 6 millones de pesetas; y como nosotros creemos que á

un negocio industrial como este bien se le puede conceder una ganancia de 10 por 100, por eso hemos fijado en 60 millones de pesetas el mínimo de la subasta, y todavía quedan en favor del licitador 630.000 pesetas. Queda más, porque sabido es que en las salinas de Torrevieja hay muchas capas cristalizadas debajo del agua, calculadas diferentemente; pero, á mi juicio, los datos mejores que hay en el expediente son aquellos que no calculan más que dos capas: una de 24 centímetros de espesor, y otra de 10; es decir, 34 centímetros de espesor, que en la extension que tiene la laguna de Torrevieja representa 5.100.000 metros cúbicos, que á 1.200 kilogramos de peso, que allí no se pueden calcular á 1.100 el metro cúbico, porque allí es más compacto el producto, dan un total de 61.200.000 quintales métricos. Aquí no se puede hacer el mismo cálculo que antes acerca del valor de este producto. Aquí es mucho menor, porque se puede considerar que se venderá á mitad de precio.

Ayer decia el Sr. Salvador, y yo acepto los números de S. S., que esas sales no dejarán de producto neto más que 5 céntimos de peseta el quintal métrico.

Pues bien, se lo concedo á S. S.; pero 5 céntimos por quintal métrico, resultan 3.060.000 pesetas como cantidad total. Aquí ya no es como arrendamiento anual; quedan de capital 3.060.000 pesetas, calculado por el cálculo más bajo. Todavía sobre el exceso de los 6 millones, es decir, de 630.000 pesetas, que producirá al año este negocio, quedan estos 3 millones de capital de existencias submarinas, y queda una existencia de sales en los almacenes. En 1.° de Enero de este año era esta existencia de 1.084.000 quintales métricos, que calculados á 85 céntimos, porque aquí la produccion está ya hecha, no hay que rebajar nada, resultan 850.000 pesetas. De manera que tenemos un producto anual superior á 6 millones de pesetas en 630.000; un producto en capital total por existencias submarinas de 3 millones, y por existencias almacenadas un producto de 850.000 pesetas. De manera que bien podemos decir que todavía hay sobre los 6 millones de pesetas anuales unos 4 millones de pesetas de capital que pueden servir para el alza en el cálculo de la subasta.

Por consiguiente, aun puestos en el caso peor, porque yo he aceptado los 38 céntimos de costo de produccion y los 5 céntimos de valor neto por quintal, la sal que hay debajo del agua, aun de esta manera, queda una márgen bastante ancha para que pueda ejercitarse la subasta, y todo lo que sea menos de 60 millones de pesetas debe considerarse un negocio desastroso.

Vosotros, sin embargo, quereis vender á todo trance; y quereis vender á todo trance, ¿por qué? porque me he puesto á considerar las razones que sobre esto se habian dado, y las he encontrado bien inocentes; en primer lugar, por el concepto del Estado, porque el Estado es solo una institucion para el derecho. ¡Ah, Sres. Diputados! yo respeto mucho todas las escuelas, pero yo sé que los hombres de Estado no deben nunca proceder por principios de escuela, que deben relegar á los estudiantes de prolegómenos. ¡Menguada idea tienen del Estado los que creen que no es más que un tribunal de primera instancia! El Estado alienta, vivifica, desarrolla todos los elementos esenciales de la sociedad; el Estado está llamado á eso, y no está llamado tan solo á ser un mero juzgador. Por eso no puede aplicarse la política igualmente á todos los países, porque de las entrañas de la sociedad brotan diferentes elementos que el Estado debe tener en cuenta al administrar.

Yo bien sé que ciertos filosófos alemanes han inventado para uso de los extranjeros ciertas teorías como esta, que jamás aplicaron en su país; pero bien atrasados estaríamos si nos pagáramos de esa teoría y admitiéramos aún lo que dice un libro que escribió Ahrens, y que tradujo entre nosotros el Sr. Navarro Zamorano hace cincuenta años.

Otra de las razones que se alega, es que el Estado no debe ser propietario. Yo no sé en qué pueda perjudicar al Estado, ni á ninguna corporacion, ni á ningun indivíduo, el ser propietario; el no serlo es lo que perjudica á muchos. Pues qué, la propiedad, ¿no representa una riqueza? ¿Y le estorba á ningun Estado el tener riqueza? La conservacion de la riqueza es lo que interesa al Estado. Si el Estado no puede ser propietario, debe apresurarse á vender todos los palacios que sirven para los diferentes Ministerios; debe apresurarse á vender los puertos, que explotarian mejor, segun los individualistas, los pueblos respectivos; debe apresurarse á vender las carreteras, y los puentes, y los museos, y de esta manera quedarse en camisa.

¡Ah, Sres. Diputados! esta teoría de que el Estado no debe ser propietario nos ha costado bien cara. Tenía la Iglesia española inmensos bienes para cubrir todas sus atenciones, y participaba el Estado en gran parte de ellos; tenía la enseñanza bienes que la ilustracion de nuestros antepasados habia dejado para que la enseñanza se propagase, y estos bienes han desaparecido, como desaparecieron los bienes eclesiásticos; los tenía la beneficencia, y nuestros pobres encontraban toda especie de socorros; los tenian los pueblos, y hoy hay pueblos que emigran, ¿sabeis por qué? porque no tienen bosques para calentarse, ni praderas á donde llevar sus rebaños. ¡Ah! á buen seguro que si se hubiese procedido de otro modo en la desamortizacion, si se hubiesen seguido los consejos del gran economista Florez Estrada, que queria que todos estos bienes se diesen en enfiteusis á los labradores, otro sería el estado del país, y con el cánon de estas enfiteusis podria alcanzarse el pago probable de la mitad de todo nuestro presupuesto, y no tendríamos que imponer contribuciones á los míseros pueblos agrícolas al mismo tiempo que les arrebatamos las dehesas boyales y todos sus bienes.

Pero, en fin, no volvamos sobre cosas pasadas, aunque debian servirnos de ejemplo para el porvenir; examinemos qué es lo que hacen las demás Naciones con esta clase de bienes; que no es tan cierto, como aquí se ha dicho, que solo tengan propiedades ó bienes de dominio privado Prusia y Rusia; casi todas las Naciones de Europa tienen estos productos, y cubren con ellos una buena parte de sus presupuestos.

Rápidamente os diré que en Prusia los dominios y los bosques producen 100 millones de pesetas por año, con un neto de 50; que las minas y salinas, precisamente como esa que quereis vender vosotros, producen 112 millones, con un neto de 30, y los caminos de hierro 747 millones, con un neto de 200; es decir, que tienen para auxiliar su presupuesto y auxiliar al pueblo en sus contribuciones 280 millones de pesetas.

En Baviera sucede todavía algo más. El Estado de Baviera no se contenta con ser propietario; es tambien industrial. Y en el Palatinado he tenido el gusto

de probar un excelente vino producto de viñedos cultivados por el Estado. Baviera tiene además otra industria, que es la navegacion de vapores de propiedad del Estado en el lago de Constanza. Vemos, pues, cómo aquellas teorías alemanas no se aplican en Alemania.

Yo no digo que, por punto general, el Estado deba ser industrial; propietario, sí me gustaria que lo fuera; pero industrial, como no sea en ciertos artículos que necesitan gran proteccion y mucho tiempo para producir, como es, por ejemplo, la industria de la arboricultura.

En Sajonia, en el Reino de Sajonia, porque ya sabeis, Sres. Diputados, que hay Reino y hay Ducado; pues bien, en el Reino de Sajonia de tal manera es grande la propiedad del Estado, los productos que saca de esta propiedad, que entre unas y otras cosas, siendo su presupuesto de 87 millones de pesetas, obtiene 52. Decidme si es posible decir que es malo que el Estado sea propietario en Sajonia. Pues todavía, además, es industrial, porque todos conocemos sus magníficas porcelanas, que proceden de una fábrica del Gobierno.

En Hungría, las tierras de propiedad del Estado producen 9 millones de pesetas; los bosques, 15 millones; la Imprenta Real, que trabaja tambien para los particulares, y aquí nos hemos quedado hasta sin imprenta para el Gobierno, un millon y medio; las minas, 42 millones; todo esto producto bruto, pero que da un producto neto de 25 millones; y como los ferro-carriles dan otros 25 millones netos, resulta que Hungría tiene 50 millones anuales de renta de propiedades para su presupuesto. De seguro que ningun húngaro se queja de que haya estos 50 millones que rebajan su contribucion.

Francia tiene entre bosques y propiedades un producto anual de 46 millones, sin contar lo que le producen los ferro-carriles y carruajes públicos, porque tambien aquí las diligencias son en algunas partes una empresa del Estado.

Bélgica tiene como propiedades un producto bruto de 100 millones en ferro-carriles.

Inglaterra, por propiedades y bosques, 12 $^1/_2$ millones de francos, con un producto neto de 9 millones. Eso en Inglaterra, tan amiga de ciertas teorías cuando la benefician perjudicando á los demás.

Rusia tiene 200 millones de producto bruto en propiedades, minas y ferro-carriles; y hasta Portugal tiene 16 $^1/_2$ millones de pesetas anuales de ingreso por sus bienes nacionales.

Nosotros, ¿qué tenemos? Están calculados en los ingresos 10 millones de pesetas por propiedades y 10 por derechos del Estado que no tienen nada que ver con esto. Es decir, tenemos tan solo 10 millones, y hoy por estas teorías vamos á desprendernos de estas valiosas salinas.

Debo advertir que no todos los autores liberales siguen ese mal ejemplo de la escuela alemana, porque uno de los hacendistas más notables de nuestro tiempo, que no será sospechoso para los que tienen ciertas ideas, Mr. Leroy-Beaulieu, dice, precisamente hablando de las minas, lo siguiente: «Admitimos que el Estado tenga minas y salinas, con tal que las arriende.» Por consiguiente, uno de los hombres de vuestras ideas viene, en fuerza de talento, á convenir en esto con nosotros.

Voy á hacer algunas consideraciones, empezando por decir que no vengo á patrocinar un retroceso. Yo bien sé que el reestanco de la sal traeria grandes dificultades por las ventas de salinas que se han hecho hasta ahora; pero esta venta lo hace completamente imposible. Yo no patrocino el reestanco de la sal; pero digo, Sres. Diputados: en las grandes dificultades de nuestra Hacienda, ¿quién sabe si en el porvenir tendremos que recurrir al reestanco? Despues de todo, no debe ser una cosa tan perjudicial, cuando Austria é Italia lo tienen establecido, y lo tienen establecido con tan buen resultado, que lo mismo á una Nacion que á la otra les produce netos 75 millones de pesetas anuales. Nos producia á nosotros 20, y con el mayor desarrollo de la riqueza hoy produciria mucho más. Repito que no lo patrocino; pero digo que cerrais la puerta á esta medida si las necesidades de la Hacienda hiciesen que se quisiera establecer en el porvenir.

Otra de las razones que se dan para la venta, es que esta renta no se administraba bien. No seamos exagerados. Lo confieso; ni por vosotros ni por nosotros se ha hecho todo lo posible para esta administracion; pero no se ha hecho todo lo posible, porque estábamos ocupados en restañar las heridas de la Patria y las heridas de la Hacienda; porque era imposible atender á todo, porque se atendia principalmente á la conversion de la deuda y á otras obligaciones importantes. Esperábamos todos para la mejora de estas salinas los momentos de más calma y de menores atenciones.

Sin embargo, hemos pensado en el arriendo, y sabido es que se ha colocado en un presupuesto. No se pudo llevar á cabo entonces, el año 79; pero ¿sabeis por qué? Porque la industria, lo mismo en España que fuera de España, estaba entonces en un estado próspero, y por consiguiente, no se encontraba dinero sin colocacion, ó se encontraba caro. Hoy que los Bancos están repletos de dinero sin ganancia ninguna, en cuenta corriente; hoy que los capitalistas están buscando colocacion á sus capitales en todas partes, estad seguros de que el arriendo, y sobre todo el arriendo en participacion, que sería el más conveniente, podria fácilmente establecerse. Por esto decimos que si en la subasta no se llegase á esos 60 millones, se proceda al arriendo por quince años, agregando á esto que el Gobierno dé cuenta á las Córtes del resultado de esta ley, cosa que no tenia el proyecto del Gobierno y que no tiene tampoco el dictámen de la Comision. Esta es toda nuestra enmienda.

Señores Diputados, he dicho al principio de mi discurso que estaba triste, y ahora debo añadir que de la misma narracion de estos hechos mi alma se entristece todavía más; porque, ¿cuál es el resultado de todo esto?

El resultado es que estamos como aquellas familias que, habiendo venido á menos, venden ya el último cubierto de plata que les quedaba y la cuchara de oro que administró el primer alimento al primogénito. Esto es sumamente triste; estamos liquidando todo nuestro haber; y todavía, si lo liquidáramos por desgracias inevitables, sería triste; pero cuando las familias liquidan por locas alegrías, cuando venden hasta los últimos restos de su riqueza para asistir á la plaza de toros, entonces ya no es triste; entonces, además de triste, es irritante. Esto lo vendemos para acudir á la plaza de toros, porque lo vendemos para aumentar incomensurablemente los derechos de ju-

bilaciones y retiros, sin más objeto que halagar á ciertas clases; esto lo hacemos para establecer Embajadas innecesarias, y más que innecesarias perjudiciales, porque por la poca aficion de los hombres de Estado de nuestro país á vivir en el extranjero, España no produce, España no es un país productor de embajadores, y no produciendo embajadores, tiene que rebajar muchísimo la talla y tener los gastos sin ninguna de las ventajas del cargo.

Repito, pues, que si se tratase de desgracias, las sobrellevaríamos con pena; pero cuando se trata de lujos innecesarios, entonces nuestra pena se convierte en una verdadera irritacion. Hoy vendemos lo último que las Naciones tienen que vender: vendemos el suelo de la Patria; y lo vendemos, Sres. Diputados, con tal imprevision, que, tratándose de una zona marítimo-terrestre, no hemos pensado siquiera en decir que el comprador tendrá que sufrir las consecuencias de las servidumbres naturales en esta zona.

Porque esta zona tiene servidumbre de salvamento y servidumbre de vigilancia de la costa; y si esto no se dice, y si esto no se pone en la subasta, vendrán despues á pedirnos indemnizacion, sobre todo si se trata de Compañías extranjeras; porque aun cuando las Compañías extranjeras que celebran contratos con nosotros tienen el domicilio social en España y á las leyes españolas deben someterse, sin que nunca la vía diplomática pueda interponerse, es lo cierto que la vía diplomática se interpone y á la vía diplomática se atiende. Dígalo, si no, el célebre expediente de la conduccion de aguas á Zamora. Es necesario, pues, que se diga que las servidumbres de zona marítima quedan á favor del Estado.

Pero, señores, moralmente hablando, ¿tenemos hoy derecho á estas ventas cuando todo el capital de la Nacion no basta á cubrir nuestro pasivo, que todo es de sus acreedores? Porque yo he examinado el estado del Tesoro que el Sr. Ministro de Hacienda nos ha traído, y allí hay un exceso del pasivo sobre el activo de 261 millones; y además, el Sr. Ministro de Hacienda confiesa que hay en el activo una partida de 80 millones incobrables, que son los débitos de las cajas de Ultramar, por esa aficion, por esa generosidad que nos lleva siempre á ser demasiado buenos con esas provincias y les damos lo que no tenemos. Pues bien, 261 millones de pasivo y 80 millones incobrables, hacen 341 millones de pasivo.

Si un particular se encontrara en estado semejante, se diria que estaba fallido y que no podia vender. El Estado está en otras condiciones legalmente hablando; pero moralmente, ¿podemos nosotros vender, y sobre todo, vender mal esta propiedad, para echarla en la sima del déficit, y que quede así mermada la responsabilidad de nuestras deudas?

Vendemos nuestro suelo, y es natural, es lo último que se vende. Cuando la balanza mercantil de un país está en déficit, con lo primero que se paga el déficit es con el numerario y con los objetos preciosos. España era uno de los países en que habia más objetos de valor de oro y de plata, por la riqueza de nuestras iglesias y por la riqueza de muchos de nuestros grandes y de nuestros hidalgos de provincias. En todas las casas de cierta importancia habia muebles de plata muy maciza. Hoy se quedan admirados los alemanes, que siempre fueron pobres, de que el Sultan proporcione una cama de plata al Emperador de Alemania. Pues apenas habia una casa de mediana importancia en nuestras provincias que no tuviese una cama de plata. Toda esta plata se ha exportado para pagar esa diferencia de balanza; y hoy la mayor parte de las gentes, aun las más acomodadas, usan de la plata Ruoltz, que es la verdadera enemiga de la plata y la que ha venido á hacer que tenga poquísimo valor; porque toda esa plata que estaba en diferentes objetos elaborados, se ha acuñado, y han venido al mercado millones de valores, haciendo que disminuya el valor de la plata.

Pero de todas maneras, con esta moneda hemos pagado la primera parte de nuestro desnivel. Despues, cuando ya se ha desmonetizado un país, se paga con los valores fiduciarios, y buena prueba de ello es la deuda española que pagamos en el extranjero, hasta con la desventaja de irla á pagar allí. Y cuando ya no se pueden emitir valores fiduciarios, y no hay moneda ni riqueza, se acude á la venta del suelo, y eso es lo que nosotros estamos haciendo, y eso es lo que ha hecho Portugal, por cuya razon la mayor parte de la deuda está allí en manos inglesas, como lo está tambien el suelo más preciado, aquel que produce el vino de Oporto.

De modo que vosotros, que entendeis que no debe ser el Estado propietario, debeis creer que será mejor que sea propietario de nuestras rentas el extranjero. Todas las precauciones que tomemos para el mayor producto de esta venta (ya que vendemos), serán pocas, Sr. Ministro de Hacienda, y me parece que una de las mejores precauciones es la de fijar este mínimum para la subasta; porque yo veo, lo veo con los ojos de la imaginacion, no aquí, ¡Dios me libre! yo veo por fuera de aquí, allá en el horizonte, entre negras nubes, ciertas aves agoreras que se vienen hácia nosotros, y me viene á la memoria aquel refran tan conocido, de que siempre que se juntan cuervos hay carnaza; veo ciertos sindicatos que se están ya formando para caer sobre ese negocio, y si aquí no ponemos un límite mínimo, sufriremos un verdadero desastre. Aquí no hace falta esa clase de actos; lo que hace falta en los Ministros de Hacienda es actos varoniles, actos que den por resultado el refuerzo de los ingresos y la rebaja de los gastos. No nos cansemos en este trabajo, Sres. Diputados; yo no me cansaré jamás de repetirlo; porque así como los italianos, cuando preparaban su independencia, pusieron como lema de su bandera la *lingua è la patria*, así yo, en el estado de nuestra Hacienda, entiendo que debemos poner en la nuestra: «la Hacienda es la Patria, como la sangre es la vida.» He dicho.

El Sr. **SALVADOR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SALVADOR**: Señores Diputados, es honra mia indiscutible, el tener que contestar al Sr. Vizconde de Campo-Grande; pero es honra difícil, porque los discursos de S. S. suelen ser, de ordinario, tan eruditos y tan enciclopédicos, que con dificultad se le sigue. Pero tengo hoy la ventaja de entender que la mayor parte de los razonamientos empleados por S. S., y que con tanto gusto ha escuchado la Cámara, no están en relacion con el artículo adicional que se discute, y S. S. me ha de permitir que no me haga cargo de esos argumentos y me limite sencillamente al artículo adicional. Hay, sin embargo, uno que no puedo menos de recoger, y es, la tristeza de espíritu con que esta tarde nos ha dicho S. S. que asiste á la Cámara, porque yo tengo grandísimo afecto al señor

Vizconde de Campo-Grande y no he de dejar, en la medida de mis fuerzas, de tranquilizarle mientras pueda. Para eso tomaré el ejemplo de S. S.

Cuando un padre de familia se encuentra en la desgracia y llega á vender el último cubierto de plata que le queda para irse á los toros, verdaderamente es lamentable; pero si lo vende para llevar las medicinas que han de salvar la vida de sus hijos, entonces... ¡bendito sea el cubierto de plata que se vende! Así, nosotros, al vender este cubierto de plata, como llama metafóricamente S. S. á las salinas de Torrevieja, sería por extremo lamentable que hubiéramos de gastar los productos en Embajadas; pero como no lo hacemos para eso, sino para enjugar el déficit y nivelar los presupuestos, con objeto de aliviar la situacion del contribuyente y mejorar el estado del país... ¡bendito sea ese cubierto de plata ó esas salinas de Torrevieja que se venden!

Dicho esto para tranquilizar á mi querido amigo el Sr. Vizconde de Campo-Grande, voy á ocupar la atencion del Congreso lo menos que pueda, demostrando que la Comision no puede en manera alguna aceptar ese artículo adicional, porque se opone totalmente á la idea que informa este proyecto, que es la venta de las salinas de Torrevieja.

Decia S. S. que debe tomarse la cantidad de 60 millones de pesetas como mínimum de lo que puede sacarse por estas salinas, y yo habré de demostrar, y creo que con suma facilidad, que no solamente no debe tomarse como mínimum esa cantidad, sino que es un máximum al cual se puede asegurar que no llegarán. Yo no puedo entrar en este camino sin hacer la protesta que ayer hacía, de serme profundamente antipático y repulsivo este aspecto de la cuestion; yo haria con gusto todos los razonamientos posibles para demostrar que las minas valen más de lo que aquí se dice; pero, por el contrario, es doloroso para mí el tener que demostrar que esas salinas valen menos de lo que se afirma.

En primer lugar, ¿por qué se ha fijado la cantidad de 60 millones? ¿Es que S. S., si valieran 50, habria puesto el número 60? ¿Es que intentaríais hacer que una empresa diera 10 millones más de lo que valen, aunque fuera bajo el pretexto de que era en beneficio del Estado? Evidentemente, no. Y del mismo modo, si las minas valieran 70 millones y no 60, ¿hubiérais apoyado una enmienda en que dijérais que se habian de pedir solamente 60 millones de pesetas? Tampoco. (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande*: Como mínimum.) De consiguiente, parece esto indicar que la tasacion se ha hecho; y aunque ahora me llama la atencion el Sr. Vizconde de Campo-Grande diciendo que como mínimum, vamos á examinar qué representan esos 60 millones de pesetas. Por lo menos significa que no ha habido gran razon al asegurar en esta Cámara que estas minas tenian un valor tan grande que no se sabía cuál era, porque ya vemos que alrededor de 60 millones anda su valor, y sacamos además la consecuencia de que era arbitrario asegurar que no habia de poder calcular exactamente el valor de esas salinas la Comision de peritos nombrada para este objeto, cuando con gran facilidad, y sin estudios verdaderos de tasacion, se viene á asegurar que como mínimum se puede tomar esta cantidad. Pero algo me tranquiliza en la tristeza de mi espíritu, como decia el señor Vizconde de Campo-Grande, por tener que asegurar que no valen tanto las salinas de Torrevieja, la consideracion de que del mismo espíritu de la enmienda se deduce que esta cantidad debe tomarse como máximum; porque siendo S. S. opuesto á la venta, no habia de consignar una cantidad que la hiciera fácil, sino, por el contrario, una cantidad que la hiciera imposible.

Si, por consiguiente, SS. SS. entienden que con esta cantidad se ha de hacer muy difícil la venta, y prueba de que lo creen es que hay un art. 2.° diciendo que el arriendo sea por un número determinado de años, yo no tengo gran inconveniente en demostrar que estos 60 millones son un precio exagerado. Y efectivamente, si se entiende que esos 60 millones de pesetas que ha de recibir el Estado es el valor de la finca y el coste que ha de tener para el comprador, se estudia el problema de una manera incompleta y el error es grandísimo. El Sr. Vizconde de Campo-Grande sabe que no solo tendria que dar el comprador estos 60 millenes, sino que tendria que gastar además una cantidad en obras y reformas que seguramente no bajaria de 10 ó 12 millones de pesetas, y que habria que añadir á estos 60. Pero como es necesario suponer un tiempo que no ha de ser pequeño para que las minas alcancen el grado de explotacion de que se las supone capaces, durante ese tiempo habria de duplicarse, ó más que duplicarse, el capital que se emplee; de consiguiente, ya no serian 60 millones, ni 70, sino 140 millones. ¡Donosa manera de estudiar estos asuntos sería la de no contar más que con el precio inicial, prescindiendo de todos los demás gastos y olvidando que los capitales resultan improductivos durante el tiempo necesario para generalizar la explotacion! Y con tanta más razon ha de suponerse que llegará á duplicarse el capital con los intereses acumulados durante ese tiempo, cuanto que no puede asignársele un interés ordinario, sino un interés industrial.

Pues bien, suponiendo que no se exija más que un beneficio industrial de 10 por 100, el interés representado por el capital sería de 14 millones de pesetas.

No quiero profundizar en esta cuestion; no hago más que entregar este dato á la Cámara para que me diga si llegando á estos resultados se puede partir de un capital de 60 millones de pesetas. Para obtener 14 millones de pesetas de beneficio, sería necesario en números redondos explotar 100 millones de quintales; y aparte de que, como decia ayer, en toda Europa la produccion media es de 60 millones de quintales, lo cual basta para desechar la idea de vender los 100 millones, no podrian producirlos las salinas por los mismos argumentos que ha hecho el Sr. Vizconde de Campo-Grande, repitiendo los de una Memoria del señor Rosell. Sería imposible obtener esa cantidad, porque el problema se reduce á multiplicar una extension conocida, y que geométricamente se mide, por el espesor de la capa cuajada, muy poco variable, y por el peso del metro cúbico, y de esta sencilla operacion resulta que el máximo de produccion es de 13 ó 15 millones de quintales; pero aunque la potencia productora fuera de 100 millones, habria imposibilidad de una produccion tan vasta: primero, porque no es esa la potencia comercial; segundo, porque los 10 ó 12 millones de pesetas calculados para obras se refieren á una explotacion de 15 millones de quintales, y habria que multiplicarlos ahora por 7, llegando con ello á otras consecuencias que refuerzan mis argu-

mentos; y tercero, porque ni espacio ni tiempo habria para acumular tantos y tan grandes elementos de explotacion. Solo el número de vagones para el trasporte de la cantidad que corresponderia á un solo dia llegaria, probablemente, á 5.000. ¡Ya ve S. S. á qué resultados se llega partiendo de los 60 millones de pesetas! Y si se tenía la idea de que en esos millones se comprendiera todo, no podrian fijarse como precio de venta y se daria la razon al Ministro, que, como dije ayer, ha fijado una cantidad como mínimum para que no se diga que á su gusto nivela los presupuestos, pero que, aceptándola, resulta: 25 más 10, 35; y multiplicándolo por 2, 70; y hé aquí un número superior al que fijan SS. SS.

He dicho que habria imposibilidad absoluta de reunir los medios de trasporte para dar salida al número de quintales métricos que corresponderian á esa explotacion. (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande*: ¿Por tierra, ó por mar?) Hablo del trasporte desde los diques al muelle por tierra. (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande*: ¿Y las barcazas?) Pues las barcazas son para llevar la sal hasta los diques; pero desde los diques al muelle hay que llevarla por ferro-carril, en carros ó de alguna manera; y desde Torremata á Torrevieja, lo mismo, habria que recorrer una distancia de bastante consideracion.

Por consiguiente, como ve la Cámara, fijar la cantidad de 60 millones es fijar un número tal que con él sea absolutamente imposible la venta.

Y en último término, ¿por qué se fija esa cantidad de 60 millones de pesetas? (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande*: Ya lo hemos dicho: en el pormenor.) Pues si S. S. lo ha dicho estudiando la Memoria del Sr. Rosell, tambien nosotros la hemos estudiado y hemos visto que de ella no se puede deducir una tasacion, sino una potencia productora de la finca; pero la potencia productora de la finca no tiene nada que ver con la potencia comercial, y en relacion ó en funcion de la potencia comercial es como ha de tasarse esta finca.

En último resultado, ¿cuánto mejor que fijar una cantidad ni como máximum ni como mínimum, no es deducirla de la tasacion realizada por una Comision perita nombrada con este objeto? Resulta, pues, que no parece natural fijar desde aquí, y sin hacer una tasacion con todas las formalidades necesarias, la cantidad en que se ha de vender esa finca, y sobre todo, que la que en la enmienda se fija es de tal consideracion, que ha de hacer imposible la venta.

No puedo menos de insistir, aunque solo diga dos palabras, respecto del valor de la sal contenida en el fondo de las salinas. El Sr. Vizconde de Campo-Grande, repitiendo, como ya he dicho, los razonamientos de la Memoria del Sr. Rosell, viene á decirnos que vale 3 millones, y yo digo que vale mucho más que 3 millones, indudablemente más, pero bajo el punto de vista de que esto constituye las salinas mismas, no como materia explotable, porque bajo ese punto de vista no creo que vale absolutamente nada. Es una riqueza que pudiera explotar un arrendatario, porque nada le importaria la conservacion de las salinas; pero el dueño de ellas cometeria la mayor locura arrancando esa sal, que con muchísimo trabajo prepararia para la venta, obteniendo por ella un valor que no corresponderia al coste de extraccion y destruyendo la finca.

Sobre esto me extendí ayer bastante, y por tanto, me limito hoy á estas indicaciones. Como la Comision se ha mostrado desde el primer momento tan partidaria de la venta, y no del arrendamiento, es claro que no lo hemos de aceptar como se propone en el artículo adicional que discutimos.

La sola consideracion de la riqueza que se contiene en el fondo de la laguna, y que sería mal tratada por un arrendatario, es una razon poderosa que inclina á la venta.

Pero fijándome en el número de años que se cita en el artículo adicional, no puedo menos de decir que lo considero excesivamente corto para que el arrendatario pueda hacer mejoras para el porvenir, cuando sabe que no ha de utilizarlas y cuando durante ese tiempo no habria el necesario para gastar la cantidad de millones que es necesario emplear para desarrollar la explotacion debidamente.

Por estas consideraciones, en las que creo innecesario extenderme más, ruego á la Cámara que tenga la bondad de no aceptar este artículo adicional.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): La tiene V. S.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Mi querido amigo el Sr. Salvador, con el cual he tenido muchas veces la fortuna de contender, y digo la fortuna porque siempre es fortuna contender con una persona como S. S., dice que no vendemos la última cuchara para locuras, sino que la vendemos con objeto de comprar medicinas. ¡Muy enfermo cree S. S. al país, cuando estima que se debe acudir á la farmacopea para curarle! Pero de todas maneras, Sr. Salvador, esa medicina pertenece al género *quina*, es decir, á las muy amargas; ¡qué amarga tiene que ser para el país!

A S. S. le parece muy escaso el tiempo que fijamos para el arrendamiento, y cuando S. S. discurre sobre esto, será porque S. S. admite el arriendo. Pues admítalo S. S. con preferencia á la venta, y fije S. S. el plazo; vea S. S. si soy generoso; porque si no lo admite, ¿á qué hacer consideraciones sobre si el plazo es muy largo ó es muy corto?

Su señoría dice que yo calculo en 6 millones de pesetas el producto y que no tengo en cuenta los gastos de produccion. Pues precisamente yo en mi cuenta he ido recogiendo los gastos de produccion, y esos 6 millones mios representan otros 5 más de gastos de produccion. Por consiguiente, si todas las cuentas son como esa, en la que se quiere rebajar los gastos de produccion donde están ya rebajados, entonces no hay manera de hacer operaciones aritméticas de ningun género.

Yo no he fijado 6 millones *ad libitum*: he ido siguiendo paso á paso una Memoria que S. S. conoce perfectamente. Seis millones de producto en renta anual, y 60 en valor en venta. Dice S. S.: ¿pues cuánto mejor es entregar eso á ingenieros para que hagan cálculos, y por los cálculos de los ingenieros venir á fijar la cantidad que ha de servir de tipo para la subasta? Perfectamente; pero eso debia haberse hecho antes de traer aquí la ley, para que supiésemos cuál era el producto de las salinas, para que lo supiera todo el mundo y pudiesen venir á la luz del dia esos licitadores, que si no, vendrán de una manera oscura á hacer un negocio á nuestra costa.

A S. S. le parece mucho 60 millones de pesetas, y

quiere dar las salinas por menos. No felicito á S. S. por esta opinion. No parece sino que hay alguna noticia de lo que se va á conseguir, y que se quiere prevenir al país contra la escasa cantidad que esto produce. La cuenta que yo he hecho es una cuenta más bien en baja. He aceptado todas las cifras que podian ser contrarias á un cálculo elevado; he aceptado los 38 céntimos como coste por quintal métrico, y he aceptado que solo vale á 0'5 cada quintal métrico de la sal que está en la laguna. Por consiguiente, con todos estos cálculos, que debian dar una gran rebaja, resultan los 6 millones anuales, en venta 60 millones, que es lo menos que se puede dar. Y hago este cálculo dejando á la empresa una ganancia de un 10 por 100, que es una buena ganancia en un negocio industrial. Pero, en fin, si el cambiar la autorizacion en un precepto quiere decir que ya se calcula lo que va á suceder, no tengo que hacer nada más que consignar la protesta contra todo producto de esta subasta que no exceda de la cantidad que he señalado.

El Sr. **SALVADOR**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): La tiene V. S.

El Sr. **SALVADOR**: El Sr. Vizconde de Campo-Grande me ha de permitir que diga solo el número de palabras suficiente para que entienda que no falto á la cortesía dejando de rectificar, porque, á la verdad, los razonamientos que ha hecho el Sr. Vizconde de Campo-Grande en su rectificacion son exactamente los mismos que ha hecho en su discurso, y á la contestacion que he dado á éste me remito.

El Sr. Vizconde de Campo-Grande insiste mucho en que de la Memoria del Sr. Rosell se desprende que la cantidad que pueden producir las salinas de Torrevieja es 6 millones de pesetas; pero yo ruego al señor Vizconde de Campo-Grande que medite si puede darse desde luego á la produccion de las salinas ese desarrollo que S. S. supone que han de tener; y si no es posible que este desarrollo se obtenga en dos, en tres ni en ocho años, no me puede negar que al fijarse en la cantidad de 60 millones de pesetas no se hace cargo de que una de las cosas que no es posible olvidar en esta clase de negocios es la marcha de la explotacion en los primeros años.

Con esto creo haber dicho bastante, y me siento.»

Leídos por segunda vez los articulos adicionales, y hecha la pregunta de si se tomaban en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta, fueron desechados aquéllos por 72 votos contra 35, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Hernandez Prieta.
Sanchez Arjona (D. Luis).
García del Castillo.
Xiquena (Conde de).
Córdoba.
Vior.
Chicheri.
Crespo Quintana.
Martinez Aguiar.
Suarez Guanes.
Ramos Calderon.
Ruiz Martinez (D. Cándido).
Gutierrez Mas.
Gomez Sigura.
Comenge.
Navarro Ochoteco.
Sanz Riobó.
Pardo Balmonte.
Teverga (Marqués de).
Puerta.
Parra.
Sanchez Pastor.
Settier.
Perez Villanueva.
Figueroa.
Morales.
Gavin.
Alvarez Capra.
Soto Barro.
Lopo.
Aguirre.
Flores-Dávila (Marqués de,.
Rodriguez Yagüe.
Garijo (D. Cipriano).
Gil Becerril.
Ferreras.
Gonzalez Fiori.
Martinez (D. Wenceslao).
Barroso.
Alonso Castrillo.
Salvador.
Cort (D. Pedro).
Cañellas.
Merelles.
Leon (D. Luis).
Requejo.
San Bernardo (Conde de).
Santamaría.
Valle.
García Lomas.
Burgos.
Matos.
Cort (D. José).
Martinez del Campo.
Boixader.
Castroserna (Marqués de).
Jimeno.
Lopez Rodriguez.
Calbeton.
Rosell.
Villanueva.
Llera.
Benayas.
Labra.
Becerro de Bengoa.
Suarez Inclán.
Alvarado.
Celleruelo.
Sendin.
Sagasta (D. Primitivo).
Laviña.
Sr. Presidente.

Total, 72.

Señores que dijeron *sí*:

Sallent (Conde de).
Lastres.
Vilana (Conde de).
Roca de Togores.

Ibargoitia.
Isasa.
Canido.
Heredia-Spínola (Conde de).
Puga.
Gutierrez de la Vega.
Pons.
Pedreño.
Pando.
Catalina.
Allende Salazar.
Bergamin.
Castel.
Martin Sanchez.
Prast.
Agrela.
Campo-Grande (Vizconde de).
Rodriguez San Pedro.
Casado.
Somogy.
Los Arcos.
Dominguez (D. Lorenzo).
Alvear.
Valdeiglesias (Marqués de).
Cárdenas.
Espinosa.
Sanchez Bedoya.
Cos-Gayon.
Chulvi.
Lopez Dóriga.
Gorostidi.
Total, 35.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Hay una enmienda del Sr. Pons, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley autorizando la venta de las salinas de Torrevieja:

«Artículo 5.° El Gobierno dará cuenta á las Córtes, en el término de un mes si estuviesen reunidas, ó dentro de los primeros quince dias, contados desde su constitucion, en otro caso, de la subasta y de todas las operaciones de medicion y valoracion que hubieren servido de base para ella.»

Palacio del Congreso 28 de Junio de 1889.=Federico Pons.=Antonio García Alix.=Felipe Ducazcal.=Francisco Bergamin.=Lorenzo Borrego.=Antonio Sanchez Campomanes.=José Gutierrez de la Vega.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: La Comision tiene el sentimiento de no poder aceptarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pons, ó cualquiera de los señores que suscriben la enmienda, tienen la palabra para apoyarla.»

No habiendo quien la pidiera, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Hay un artículo adicional, propuesto por el Sr. Villanueva y otros Sres. Diputados, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente artículo adicional al dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley relativo á la venta de las salinas de Torrevieja:

ARTÍCULO ADICIONAL

«La aprobacion del pliego de condiciones del remate y la adjudicacion al mejor postor se llevará á efecto por una Comision compuesta del Ministro de Hacienda, presidente; de los presidentes del Consejo de Estado, del Tribunal Supremo de Justicia, del Tribunal de Cuentas del Reino, de la Junta superior de minería, de siete Diputados y siete Senadores elegidos respectivamente por las Cámaras, y del director general de Propiedades y derechos del Estado como secretario con voz y voto.»

Palacio del Congreso 12 de Noviembre de 1889.=Miguel Villanueva.=Laureano Delgado. =Manuel Pedregal.=Antonio García Alix.=Adolfo Merelles.=Miguel Villalba Hervás.=Sinibaldo Gutierrez y Mas.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra y dirá si admite ó no el artículo.

El Sr. **BARROSO**: La Comision, de acuerdo con las manifestaciones que ayer hizo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y con las que yo tuve el honor de hacer, acepta con el mayor gusto el artículo adicional.»

Leido por segunda vez el artículo adicional, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo.

El Sr. Vizconde de Campo-Grande tiene la palabra.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Tan solo para hacer constar que, por las razones que he expuesto antes, nosotros creemos que ese artículo empeora la ley, y por consiguiente, no lo votamos porque viene á quitar facultades al Sr. Ministro de Hacienda, al mismo tiempo que diluye su responsabilidad entre cierto número de personas; y para hacer constar la repugnancia con que la mayoría vota esta ley, puesto que en las votaciones que vienen teniendo lugar apenas ha intervenido una sexta parte de la mayoría de esta Cámara.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): No sé si S. S. tomó personalmente parte en la votacion de ayer sobre la enmienda del Sr. Azcárate; pero la tomaron los amigos de S. S. La enmienda iba mucho más allá de lo que va el artículo adicional convenido, y despues de esa votacion, en la que repito no sé si tomó parte S. S., lo cierto es que el Sr. Vizconde de Campo-Grande no tiene razon para oponerse á la admision del artículo adicional.

Entiende S. S. que este artículo adicional, diluyendo la responsabilidad del Ministro, deprime su autoridad.

Yo declaro que ni siquiera se me ha ocurrido darme por lastimado, porque creo que no hay nada de depresivo cuando la iniciativa parte, como en este caso ha partido, del Gobierno. Si despues de un debate de otra índole se hubiese venido, por vía de transaccion, á proponer esto por algun indivíduo de la oposicion, podria creerse que el Gobierno habia sacrificado en poco ó en mucho su autoridad al aceptarlo; pero cuando la iniciativa ha sido del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que me consultó por teléfono; cuando yo no creí que debia oponerme, ¿qué ha de

haber en esto de depresivo para el actual Ministro de Hacienda y para ninguno de sus sucesores? Creo, pues, que el cargo del Sr. Vizconde de Campo-Grande es infundado, y que es un tanto exagerada la razon que S. S. da para oponerse al artículo, tal como S. S. la ha expuesto en su discurso de esta tarde. De todas maneras, me parece que S. S. no está autorizado para alegarla desde el momento que fué desechada la enmienda del Sr. Azcárate, la cual queria nada menos que hacer depender la subasta de las Cámaras, haciendo imposible, á mi juicio, que hubiera licitadores y que se encontraran capitales para la adquisicion de las salinas. Si aquella enmienda no solo queria que interviniera una Comision en la adjudicacion, sino tambien que la subasta se aprobara por las Córtes, es decir, que hubiera una ley para empezar y otra para acabar, me parece que la exageracion que lleva á S. S. á no votar el artículo, aun despues de lo que ayer se discutió aquí, está fuera de lugar.

De todas suertes, el Gobierno no puede hacer otra cosa más que respetar el acuerdo del Sr. Vizconde de Campo-Grande y sus compañeros, y pedir al resto de la Cámara que tome en consideracion el artículo convenido.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Voy á contestar á dos alusiones que me ha hecho mi amigo particular el respetable Sr. Ministro de Hacienda, felicitándole antes por su restablecimiento. Es la primera, que carezco de autoridad para combatir este artículo adicional habiendo votado ayer en pro de la enmienda del Sr. Azcárate. Solamente la ausencia del Sr. Ministro de Hacienda puede excusar el error en que ha incurrido S. S. Nada habia allí de nombramiento de personas ni de Consejo para intervenir en estas operaciones. Lo único que se decia era que despues de la subasta habia de venir aquí un proyecto de ley para aprobarla, y este procedimiento coincidia con mi deseo; porque yo de lo que me quejo es de que vamos á votar una ley que concede una autorizacion á ciegas, sin saber en cuánto se van á vender las salinas, y la enmienda del Sr. Azcárate venía á remediar este defecto, porque despues de la subasta ya se sabía cuál era la cantidad en que se cedian las salinas. Por consiguiente, yo estoy perfectamente de acuerdo con el Sr. Azcárate en este punto.

«Que S. S. no se siente lastimado porque se le haya agregado este Consejo.» Ya lo creo: para S. S. debe ser mucho más cómodo tener sobre quien delegar su responsabilidad. Pero lo cierto es que á S. S. no se le habia ocurrido poner esto en la ley, lo cual ha nacido, no precisamente del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, sino de mi amigo el Sr. Barroso, contestando al Sr. Azcárate, para ver si el Sr. Azcárate cedia con esta promesa, y el Sr. Azcárate no cedió, porque para él, como para mí, lo principal era saber el precio de la venta.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Dos palabras nada más.

La primera de las dos cuestiones que ha tocado S. S., la presenta el Sr. Vizconde de Campo-Grande con la habilidad con que acostumbra á presentar sus argumentos, llevándola fuera del terreno en que realmente hay que tratarla.

¿Es ó no es exacto que la enmienda del Sr. Azcárate, no solo podia creerse inspirada en un principio de desconfianza hácia el Gobierno ó hácia el Poder ejecutivo, sino que le arrancaba sus facultades, volviendo al Poder legislativo exclusivamente un acto tan del ejecutivo como lo es la aprobacion de una subasta? ¿Es ó no verdad que lo que el Sr. Azcárate proponia, en el sentido que supone el Sr. Vizconde de Campo-Grande, era mucho más fuerte que este artículo adicional, que da al Ministro una especie de Consejo para asesorarse al adjudicar la subasta? Este es el punto de la cuestion.

El Sr. Azcárate queria que un acto tan propio de la Administracion como la adjudicacion de una subasta se realizara por el Poder legislativo, dando con esto una prueba de desconfianza respecto del Poder ejecutivo, y lo que se acepta en el artículo adicional es otra cosa distinta; es dar al Poder ejecutivo medios de asesorarse y de adquirir la autoridad moral que necesite para la adjudicacion de esas salinas. Y no hay que decir si fué iniciativa del Sr. Barroso ó del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. El señor Barroso hizo la indicacion porque estaba hablando, y la hizo de acuerdo con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, despues que éste habia tenido la bondad de consultarme á mí.

Esto es lo ocurrido, y yo creo que estas ya son pequeñas cosas que no estamos en el caso de tener en consideracion cuando se está tratando de poner fin á la discusion de un proyecto de ley.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. Vizconde de **CAMPO GRANDE**: Tengo que hacer constar que lo que el Sr. Azcárate deseaba era tener conocimiento del resultado de la subasta en cuanto al precio, ya que no tenía conocimiento prévio, como yo creo que debiera tenerse, del tipo mínimo de esta subasta; esto solo queria; no era ninguna especie de desconfianza hácia el Ministro, y así lo indicó.

Pero ha dicho S. S. algo que me obliga á pedir una explicacion. Dice S. S. que esa Junta que se nombra es para asesorar al Ministro de Hacienda. Yo creo que, tal como está el artículo, no es eso; es una Junta que votará con facultades resolutivas, y el Ministro de Hacienda no tendrá más que el voto de tal como presidente: véase á lo que queda reducido. (*El señor Ministro de Hacienda*: Tiene facultades resolutivas, y yo así lo acepto.)»

Sin más debate se puso á votacion el artículo adicional y quedó aprobado.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion de la totalidad del dictámen relativo al proyecto de ley sobre reforma de la electoral (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 65, sesion de 2 de Marzo, y* Diario *núm. 114, sesion de 23 de Mayo de 1889.*)

El Sr. Dominguez (D. Lorenzo) continúa en el uso de la palabra, primero en contra.

El Sr. **DOMINGUEZ** (D. Lorenzo): ¡Buena ocasion, Sres. Diputados, buena ocasion para comenzar la discusion del asunto más grave, más trascendental y más importante que han de tratar estas Córtes! Con la Cámara sin Diputados; sin un Ministro siquiera en ese banco (*Varios Sres. Diputados*: Han salido, y vuelven en seguida), demostrando el Gobierno mismo lo contrario de lo que se propone; la ninguna importancia que da á este proyecto de ley, poniéndolo á discusion en circunstancias semejantes, saliéndose del salon los Sres. Ministros, porque el único que habia en su banco, que era el de Hacienda, al anunciarse esta discusion ha abandonado su puesto. (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdone S. S.: no es el Gobierno, sino el Presidente, el que pone á discusion los asuntos señalados al órden del dia. Yo, por mi parte, no puedo hacer más de lo que he hecho para dar publicidad á este debate. Ayer mismo S. S. se ocupó de este asunto, y hasta los periódicos han anunciado que este debate comenzaria en el dia de hoy.

El Sr. **DOMINGUEZ** (D. Lorenzo): Y ayer mismo, Sr. Presidente, ayer mismo tuve yo ocasion de decir y de probar, me parece, que cuando se discutian proyectos de esta índole, no era solamente la iniciativa del Sr. Presidente de la Cámara la que los ponia á discusion, sino la intervencion, la iniciativa y la exigencia del Gobierno. Por consiguiente, no tiene disculpa de ninguna especie que el Gobierno no se encuentre aquí debidamente representado. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¡Pero si estábamos aquí! ¿Es que S. S. cree que no tenemos más que este sitio donde estar, ó que no tenemos necesidad de salir á nada?)

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúe V. S., Sr. Dominguez, en el uso de la palabra.

El Sr. **DOMINGUEZ** (D. Lorenzo): No está aquí el Sr. Ministro de la Gobernacion. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Está en el Senado cumpliendo con su deber), á quien con preferencia á cualquier otro de los Sres. Ministros afecta este proyecto. No está aquí el Sr. Presidente del Consejo, que es el que representa al Gobierno y manifiesta los grandes empeños por que se discuta el sufragio universal. Está la atencion política de todos los hombres que se ocupan de ella, concentrada en la otra Cámara, donde se ventila una interpelacion importante, y no puede ser el momento ni más inoportuno ni más intempestivo para discutir un proyecto de ley semejante. ¡Caiga sobre el Gobierno la responsabilidad de las desdichas del sufragio universal, porque desde luego se ha empeñado en ponerlo á discusion en las circunstancias más desfavorables y menos propicias!

Síntoma grave, Sres. Diputados, síntoma grave para la vida del actual Gobierno parecerá á algun malicioso el empeño en comenzar la discusion de este proyecto de ley en semejantes condiciones, cuando está en la mente de todo el mundo que ha de suspenderse apenas comenzada y de una manera indefinida. Diríase que el Sr. Sagasta, viendo cercana la muerte, é incierto del instante supremo, que puede ya sobrecogerle á cualquiera hora, se apresura, en el naufragio completo de su política, á agarrarse á la astilla flotante del sufragio universal para morir asido á ella, levantándola despues como bandera en su ya próxima campaña de oposicion. Y si no es esto, si éste ú otro motivo semejante y de tal gravedad no empuja á poner hoy á discusion este proyecto de ley, el obstinarse con tal empeño en hacerlo en circunstancias tales es una puerilidad que no tiene explicacion de ninguna especie. Pero, al cabo, el Gobierno nos llama á esta contienda, aunque en circunstancias tan inoportunas é intempestivas, y aquí está la minoría conservadora para sostenerla, aunque sea por el más modesto é insignificante de sus individuos, que necesita por lo mismo toda vuestra benevolencia, que las circunstancias abonan, y yo encarecidamente os pido.

No voy á empezar un asunto nuevo, ni siquiera á tratar de lo que no se haya tratado en esta misma legislatura. Antes de suspenderse las sesiones en el último verano, se habló ya aquí mucho del sufragio universal, aunque siempre de soslayo, y en discusiones que no tenian por principal objeto este asunto.

Pero ello es que de lo dicho aquí entonces por unos y por otros resulta una gran confusion y una total disparidad de opiniones en la manera de entender y de apreciar el proyecto de ley que ahora comienza directamente á discutirse. No parece sino que de alguna parte, ó por álguien, habia empeño en que este proyecto no se entendiera ni se explicara, y en que se votase á ciegas, sin que el Congreso ni el país se hicieran bien cargo de su alcance, de su importancia y de su trascendencia suma. Recordad, señores Diputados, que un orador ilustre hacía decir á sus amigos y en sus periódicos que este proyecto no debia discutirse; que lo necesario, lo urgente, era votarlo, y que para ello bastaban un par de sesiones; y os admirareis, como yo, de que quien todo lo debe á la palabra se muestre ahora con respecto á este asunto tan partidario del silencio, lo practique con su propio ejemplo, y aconseje procedimientos oscurantistas é inquisitoriales á una Cámara liberal, que no puede vivir sin el calor de la contienda y sin las diáfanas amplitudes del debate.

Acentúa y agrava tan extraño propósito lo acontecido aquí cierta tarde, en que, estrechado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros para que manifestara cuál era el alcance de ese proyecto de ley, dijo que no tenía otro que el de una ampliacion y extension del voto, sin que significara ni envolviera declaracion alguna de soberanía. Saltó de su asiento á estas palabras el Sr. Azcárate, cuyo franco carácter no se acomoda, sin duda, á ciertos disimulos, y llevando la voz de la minoría republicana, afirmó que ese proyecto era, y no podia menos de ser, una declaracion de la soberanía del pueblo, de la *soberanía social*; recuerdo que esta fué la frase usada por S. S. Y despues añadió, de una manera quizá demasiado clara, lo que él y sus amigos políticos esperaban y se proponian hacer con ese proyecto de ley.

Removíase á todo esto inquieto y desasosegado en su banco el Sr. Castelar, dando visibles muestras de mal humor, como quien teme ver perdido en un momento el fruto de labor larga y prolija, por las imprudentes claridades de los unos y de los otros. Parecía que solo él estaba en el secreto, guardándolo como escondido tesoro y talisman precioso; y no pudiendo sufrir más lo que sin duda calificaba allá en sus adentros de insignes torpezas, rompió al cabo el largo y significativo silencio para cortar en seco el debate, imponiendo la autoridad de su palabra y de su persona; diciendo que aquí no se venía á votar comentarios, sino leyes y principios, y que todo lo que se estaba hablando era inútil, impertinente y ocioso. ¡Qué importancia, Sres. Diputados, qué im-

portancia no tendria para el Sr. Castelar el guardar silencio sobre este punto, cuando así renegaba en un momento de las glorias de toda su vida, que justamente consisten en los comentarios elocuentes y sábias explicaciones con que ha ilustrado las leyes en cuya discusion tomó parte!

Y despues de este breve desahogo de su mal humor, derramó todas las mieles de su dulcísima palabra, y todas las gracias de su ingenio peregrino, cautivando á la Cámara con un á manera de elogio de la Monarquía, hecho con tal arte, que á nada en definitiva le compromete, porque todo se reducia á recordar que la Monarquía habia sido una gran fuerza en España, hasta el punto de influir poderosamente en la formacion del habla castellana y en los modismos populares; lo cual no excluye, ciertamente, la creencia de que esta institucion hizo su tiempo, y que en los actuales se impone fatal y necesariamente la República. Claro es que no dijo esto último S. S.; pero á mí me parecia leerlo, al escucharle, en las profundidades de su pensamiento.

Aumentan estas confusiones y oscuridades las interpretaciones diversas y contradictorias que han salido de todos los lados de la Cámara, y del banco mismo del Gobierno, sobre el sentido de este proyecto y sobre la significacion del sufragio que contiene.

Ya he recordado que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros afirmaba un dia que no era declaracion de soberanía el sufragio universal que se contiene en este proyecto; pero despues desvirtuaba esta afirmacion, diciendo que eso debia entenderse cuando la sociedad estaba constituída, pero que en los períodos constituyentes ya podia ser muy distinto.

En otro sitio, el Sr. Ministro de Fomento, hablando del sufragio universal, se manifestaba receloso y no muy partidario de él, pareciendo resignado á transigir si se le organizaba y, arreglaba de la manera que expone un libro de Paul Lafitte que anda por ahí en manos de todos; y, en esta misma Cámara, el Sr. Ministro de Ultramar se levantaba otra tarde declarando que el sufragio era derecho y no funcion. Y entiendo que el Sr. Ministro de Ultramar es más competente en achaques de sufragio y de democracia que el Sr. Ministro de Fomento y que todos sus demás colegas de Ministerio, sin excluir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que al fin y al cabo no tiene, como el Sr. Becerra, tan largo y probado abolengo democrático. Y no acabaria nunca, Sres. Diputados, si hubiera de enumerar las contradicciones, las vacilaciones y las tesis opuestas que han salido de esa mayoría y del mismo Gobierno respecto á la interpretacion del sufragio que encierra el proyecto de ley puesto á discusion.

Considero, pues, de necesidad preferente en este debate resolver estas contradicciones, explicar estas dudas y disipar estas nieblas y oscuridades; en una palabra, hacer los comentarios y aclaraciones á la ley que el Sr. Castelar no queria que se hicieran.

Me parece que lo menos que podemos exigir es que se sepa lo que los Sres. Diputados han de votar, porque no podemos votar un enigma. Antes de decir sí ó no al proyecto que está sobre la mesa, es necesario despejar la incógnita que contiene; no anticipemos aquí, Sres. Diputados, las oscuridades, las ignorancias y las torpezas del sufragio universal, entre nosotros mismos, votando á ciegas sobre asunto que no conocemos.

Por eso habeis de consentirme, Sres. Diputados, que haya de entrar en ciertas explicaciones, y aun definiciones, sobre lo que es y significa el sufragio universal de ese proyecto; porque aun cuando lo que yo diga sobre este punto, vosotros lo sabeis mejor que yo, sin embargo, si hemos de caminar con paso seguro sobre terreno firme, preciso será apartar la arena movediza que se extiende delante de nuestros pasos, restableciendo ciertas nociones, que unas están confundidas y otras parecen olvidadas, y fijando bien las ideas, para que al menos sepamos qué es lo que significa y cuál es el alcance del sufragio universal que encierra ese proyecto de ley; y despues que convengamos en esto, si podemos, que lo dudo, ya cada cual podrá dar su voto con arreglo á sus inspiraciones, á sus opiniones y á su conciencia.

Permitidme tambien, Sres. Diputados, que antes de entrar en este punto diga algo tambien sobre lo indicado al principio respecto de este empeño del Gobierno en hacer que se discuta, y tal vez que se vote, aunque esto último lo dudo, este proyecto de ley; porque al cabo, cuando los Gobiernos presentan una reforma de esta índole, lo hacen obligados por las circunstancias, por las exigencias, por la demanda, por la solicitud del país. Y yo aquí no veo nada de esto, ni creo que nadie lo vea, porque el sufragio universal de ese proyecto no lo quiere nadie de veras, más que los republicanos.

Los partidos monárquicos, ó lo rechazan abiertamente como nosotros, ó lo repugnan más ó menos en secreto, y ya se irán conociendo aquí en este salon las opiniones que muchos Sres. Diputados de la mayoría emiten en las conversaciones de los pasillos ó de otras partes.

He dicho que los republicanos lo quieren, y creo, en verdad, que todos lo desean; pero lo cierto es que los más de ellos no lo piden. Los republicanos que tienen verdadero partido, los que tienen detras de sí masas y fuerzas, no lo piden; ni el sufragio universal quieren del Gobierno del Sr. Sagasta. De modo que todas las exigencias de esta reforma tan trascendental quedan reducidas á las de unos cuantos republicanos de aquí dentro, muy importantes por la calidad de sus personas, por sus conocimientos, por su talento, por la formalidad de su carácter, por todas sus condiciones personales, pero que, despues de todo, no cuentan con ningun partido detrás. Esos señores, y unos cuantos periódicos influidos por ellos, y quizá más aún por el Gobierno, son los únicos que aquí piden el sufragio universal. El país está callado, completamente sordo á las excitaciones y al movimiento puramente artificial que aquí se ha producido, y se mantiene con esfuerzo y trabajo, para dar algun calor á ese proyecto de ley. La prueba del esfuerzo que eso cuesta, es ver la Cámara esta tarde, contemplar el estado de las cosas y el poco interés que despierta esta discusion.

Pues ese es el reflejo, la imágen exactísima del estado del país. ¿Dónde están las exposiciones dirigidas aquí, ni á ninguna otra parte, pidiendo el establecimiento del sufragio universal? De una hablaron los periódicos, hace dias, que se iba á firmar en Zaragoza, pero debe haberse quedado en proyecto ó extraviado en el camino; aquí no ha llegado.

¿Tiene noticia algun Sr. Diputado de que en ninguna parte se hayan reunido cuatro ciudadanos españoles siquiera para tratar de este asunto? ¿Cuáles

son las manifestaciones, los *meetings*, las reuniones, las demostraciones de alguna especie que prueben, ó indiquen siquiera, que se solicita por álguien ó se desea este sistema electoral? ¿Hubiera dejado el Gobierno, y los que le secundan en esta labor, de apelar á tales medios y recursos de ruido, que son los suyos propios, si esperara de ellos algun éxito ó resultado satisfactorio? ¿O es que no se quiere remover el país, que no se quiere alarmar á las gentes, que se decide seguir fuera el sistema de disimulo de aquí dentro, y que esa ley pase desconocida, en silencio é ignorándose por el país lo que encierra y significa? Todo podria ser.

Pero al cabo, es de toda evidencia que no hay en toda la Península movimiento de ninguna especie en favor de esta reforma. Comparad lo que aquí sucede ahora con lo acontecido en todos los países del mundo cuando se ha tratado de una reforma electoral, aun cuando no tuviera la importancia y la trascendencia que ésta; comparad el estado de las cosas aquí hoy con lo que aconteció, por ejemplo, en Inglaterra durante el largo período de la reforma gladstoniana; comparad aquel movimiento y aquella agitacion con el silencio y la indiferencia completa de España ante esta ley.

El país está mudo, quieto, completamente indiferente. ¿Cómo no ha de estarlo? Interesa al país y á esas mismas clases trabajadoras, á quienes pretendeis halagar con ese proyecto, tener seguro su pan y el jornal de que carecen, y que les escasea cada vez más por la marcha funesta del Gobierno, por su desdichada política económica, por los despilfarros y las inmoralidades administrativas, á que no se pone enmienda ni correccion de ninguna especie, y por su obstinacion en mantener la baja del arancel, depreciando nuestros productos nacionales, y colocándolos en condiciones de inferioridad á todos los demás del mundo. Hablad al país de subida en los aranceles ó de baja en los impuestos; habladle de economías, de reformas y mejoras en la administracion, y vereis cómo responponde; pero hablar de votos á los españoles, que saben que no les han de servir de nada, y que el Gobierno ha de sacar triunfantes á sus candidatos con sufragio universal lo mismo que por cualquier otro procedimiento, es perder el tiempo. Yo estoy seguro, Sres. Diputados, que á estas horas en que nosotros nos ocupamos aquí de hacer la felicidad de todos los que no tienen voto hasta ahora de esta manera tan extraña, los interesados no se han enterado siquiera de que nos estamos ocupando en hacerlos felices por tan singular manera. Jamás se ha visto una indiferencia igual. La quietud, el sosiego, la indiferencia del país son completas. Diríase que los españoles se anticipan á los pretendidos deseos del Gobierno, ejercitando la soberanía del desdén contra ese proyecto de ley en que se les ofrece otra soberanía que saben muy bien que no se les ha de conceder en efectivo.

Los republicanos de quienes he venido hablando hasta ahora, y el país en general, no muestran ninguna clase de solicitud ni de deseo por que este proyecto de ley se apruebe. ¿Hay algun otro partido de los que se agitan en la esfera de la política que tenga esta pretension? Tampoco. De la mayoría no hay que decir: yo estoy seguro de que muchos de los Sres. Diputados que la componen han de impugnar este proyecto de ley, ya directamente, ya por medio de enmiendas que alteren y cambien radicalmente su significacion y su trascendencia. Pero, ya hemos tenido ocasion de conocer aquí las opiniones y las ideas de algunos importantes indivíduos de la mayoría, respecto al sufragio universal de este proyecto.

Un dia nos hablaba de esta cuestion el Sr. Gamazo, que no ha dejado de pertenecer á la mayoría, por más que parezca que hay empeño en arrojarle de ella, y que por su constancia en seguir perteneciendo al partido que dirige el Sr. Sagasta, se ve obligado á exagerar su conformidad en todos los puntos políticos, para demostrar que sus divergencias económicas no reconocen otro móvil que el de corresponder á las necesidades del país, á las exigencias de las circunstanncias y al voto de sus electores, y en ningun modo á promover disidencias, que hace toda clase de sacrificios por evitar. Pues bien, el Sr. Gamazo, colocado en estas especiales circunstancias, se mostró partidario del sufragio universal, es verdad; pero ¿de qué sufragio universal? ¿Del de ese proyecto de ley? En manera alguna: de un sufragio compensado; y aunque S. S. no nos dijo de manera clara cuál deseara, bastante lo dejó entender manifestando sus simpatías por el voto cualitativo de Lorimer, ó el sufragio de clases de Gneist, ó el de gremios de nuestro compatriota Perez Pujol; todo lo cual recuerdo que encendió las santas iras democráticas del Sr. Azcárate, temiendo de estas y de otras declaraciones parecidas que se iba á mixtificar y á falsificar el sufragio de ese proyecto de ley, que era el que ellos habian querido.

Pues bien, este sufragio que desea el Sr. Gamazo, ¿quién sabe si lo pudiéramos aceptar nosotros? El partido conservador no se ha negado nunca por manera sistemática á la extension del voto; lo grave, lo verdaderamente grave que el partido conservador encuentra en ese proyecto de ley y en ese sufragio que nos trae, es la igualdad absoluta entre todos los electores, que es la verdadera característica, más que la universalidad todavía, del sufragio radical y democrático, y de la soberanía inmanente en el pueblo, que es otro de los caractéres del sufragio universal de ese proyecto, con el predominio ciego y brutal del número. A esto es á lo que se opone abiertamente el partido conservador; pero ¿á lo demás? vengan las enmiendas que modifiquen el proyecto de ley en el sentido que el Sr. Gamazo y otros señores de la mayoría desean; discutiremos sobre ellas, y sobre el más ó el menos de esas compensaciones, y puede que lleguemos al cabo á un acuerdo y á una avenencia.

Pero no es eso lo que el Gobierno pretende, porque no es eso lo que quieren los republicanos, á quienes el Sr. Sagasta está decidido á complacer contra sus amigos, contra todo el mundo y contra las instituciones, por supuesto. Y lo que quieren los republicanos, y el Sr. Sagasta, su ministro, y ejecutor de sus voluntades en este punto, es el sufragio universal sin compensaciones de ninguna clase; el sufragio universal radical y democrático; el sufragio universal con entera, absoluta igualdad ante las urnas, de todos los electores; el sufragio universal como soberanía inmanente del pueblo; el sufragio universal como predominio absoluto del número y de la masa sobre la parte ilustrada y capaz de la poblacion.

¡Ah! si hubiérais traído aquí una ley de ampliacion y de extension del voto, como han hecho los partidos liberales en todas partes, como reconozco que teneis derecho á hacerlo, como hizo Italia; como inten-

tó y realizó Gladstone en Inglaterra, ampliando á los condados la *franquicia* de los *burgos*; como acaba de hacer la misma Bélgica, aunque en las elecciones municipales solamente; si hubiérais propuesto algo parecido á lo hecho por esos países, quizás hubiéramos podido entendernos; quizás, despues de discutir, manteniendo cada cual nuestros principios y aspiraciones, hubiéramos venido á una transaccion, cediendo todos algo, para encontrar una fórmula de legalidad electoral comun, que tanto interesa á todos. Pero no habeis querido hacer nada de esto; no habeis tenido en cuenta ni las condiciones de arraigo y de responsabilidad que forman todavía la base del electorado inglés, á pesar de la gran extension que se ha dado al voto con las reformas de D'Israeli y de Gladstone; no habeis querido conservar siquiera las condiciones de inteligencia y de capacidad que exige todavía Italia, Italia, Nacion tan democrática é igualitaria y casi revolucionaria; no habeis querido tampoco tener en cuenta la debida relacion entre el que paga el impuesto y el que dispone de él, que se conserva aún en Bélgica, país quizás en que las elecciones son más verdaderas y más legales; no habeis querido hacer nada de esto, habeis desatendido el ejemplo de todos los pueblos de Europa que tienen alguna analogía con España, y todo lo quereis sacrificar al número; y esto quereis hacerlo de un golpe, de una sola vez, como no se ha hecho en ningun país del mundo, ni siquiera en los Estados-Unidos, en el país por excelencia de la democracia y del sufragio universal, en donde éste ha venido poco á poco, y aun todavía hay algun sitio en el Norte de América donde se exige alguna cuota de contribucion.

Si acaso teneis algun ejemplo que imitar en este punto, es la Francia de 1848, única Nacion que se lanzó de un golpe al sufragio universal en los delirios de una revolucion socialista, por las debilidades de un poeta desdichado que pagó bien pronto, y muy caro, sus populacherías y engreimientos del *Hôtel de Ville*, muriendo triste y abandonado, en medio de los esplendores del Imperio, que se habia fundado sobre el mismo sufragio universal que él dió á la Francia.

Pero habíame distraido involuntariamente de la enumeracion que iba haciendo sobre los pareceres y opiniones de otros indivíduos respetables de esta Cámara, y vuelvo á ella.

No quiero hablar del Sr. Navarro y Rodrigo, otro de los indivíduos más importantes de esa mayoría, porque no está presente; pero S. S. nos dijo aquí una tarde que el sufragio universal no le entusiasmaba, y creía de mayor necesidad el purificar, el enmendar y corregir nuestras malas costumbres electorales.

Y de todos los grupos políticos que componen esta Cámara se puede decir lo mismo.

Tampoco se encuentra en el salon el Sr. Romero Robledo; pero están sus amigos, que recordarán, como todos los Sres. Diputados, que el Sr. Romero Robledo nos dijo que habia sido contrario al sufragio universal; y bien lo ha probado S. S., porque en las Córtes Constituyentes de 1869, justamente á raíz de la revolucion, cuando conservadores importantes bajaban la cabeza ante el sufragio universal, pronunció un discurso de grandísima oposicion á este principio. Manifestó S. S. haberlo aceptado como transaccion al unir sus fuerzas con las del señor general Lopez Dominguez; y en verdad que si es contrario el Sr. Romero Robledo al sufragio, no se comprende cómo despues de concluída aquella union y de romperse aquellos pactos, continúa todavía arrastrando ese bagaje, que debe ser pesado y molesto para S. S.

No hay, pues, en la mayoría, ni en los grupos monárquicos de esta Cámara, ninguno que estimule al Gobierno á mantener este proyecto. Pero ¿qué mucho, si el mismo que llevó á esa mayoría el sufragio universal, el que puede considerarse como el padre, como el autor de este principio dentro del partido fusionista, ha manifestado que es opuesto al sufragio universal que nos trae el Sr. Sagasta?

El Sr. Martos nos lo ha dicho: él quiere un sufragio que sirva de bandera de union, de lazo de concordia entre todas las fuerzas monárquicas, y se opone á esa bandera de guerra y á esa tea de discordia que el Gobierno ha arrojado en el campo de los defensores de la Monarquía.

El Sr. Martos, con la claridad de su hermosa palabra, y puntualizando las cosas de manera que parecian estarse viendo, nos refirió sus estipulaciones y pactos con el Sr. Sagasta; nos dijo cómo habia convencido á S. S. de esta y de otras reformas, derramando, nuevo Bautista, las aguas democráticas sobre la cabeza del neófito Sagasta, y despues nos manifestó, cómo ya, convenidos ambos, habian comisionado á dos personajes principales de sus respectivas agrupaciones para que formulasen por escrito, y promulgasen á la nueva grey, formada por las dos fracciones ya reunidas, el credo que antes habian entonado juntos ambos pontífices.

No hay, pues, siquiera para el Gobierno el compromiso que tanto alega en el preámbulo del proyecto, y que repite tambien la Comision en el de su dictámen. No hay aquí ningun compromiso. El compromiso se estableció con el Sr. Martos, y el Sr. Martos se llama á engaño, y dice que ese sufragio universal que el Gobierno trae no es el sufragio universal que él deseaba.

Si compromiso hay aquí con álguien, es únicamente con los republicanos; pero que no hable el Gobierno de compromiso con las fracciones monárquicas, porque con ellas no hay compromiso de ninguna especie. Pero veamos si en este compromiso ó concesion que el Gobierno hace á los republicanos tiene esperanza de obtener algo en cambio.

¿Representa este proyecto de ley un gaje, una prenda, algo como garantía que exigen estas fracciones, ó alguna de ellas, para acercarse á la legalidad, acatarla y apoyarla? ¿Hay algun grupo, ó alguna fraccion, que á cambio de esta ley, de esta reforma, abandone su actitud presente, su hostilidad, su guerra, trocándola por firme adhesion y convencido apoyo á lo que ha venido combatiendo hasta ahora? Pues que se diga, porque el Congreso y el país tienen derecho á conocer cuál es el alcance de esta ley y los efectos que ha de producir en la actitud de los diferentes partidos españoles; que, al cabo, la paz, la concordia sobre lo principal, sobre lo que es para nosotros sustancial, bien merece sacrificios, bien merece concesiones, bien merece transacciones hasta sobre aquellos puntos que parecen más dañosos y funestos.

Pero ¿no es esto? ¿No vamos á obtener nada á cambio de esta ley? ¿No vamos á ganar otra cosa que un simple aplazamiento, una benevolencia interesada, exclusivamente respecto á este Gobierno, para conseguir más pronto los medios que se han de emplear contra todos nosotros, ¿qué digo contra nos-

otros?, contra lo que está más alto y todos hemos jurado defender? Pues, si es esto último, que se diga tambien, y que se diga con claridad, porque la cuestion es de tal importancia, y reviste gravedad tan grande, que no debe quedar sobre ella ninguna clase de duda ni de oscuridad.

Tal importancia tiene á mis ojos este punto, que ya que me ha tocado á mí, el más insignificante indivíduo de esta minoría y aun de esta Cámara, el alto é inmerecido honor de plantear el primero la cuestion, la planteo resueltamente, y ante todo, en este terreno; y tal importancia le concedo, que yo me daria por contento con que se contestara de una manera satisfactoria á las preguntas que acabo de formular, aunque se dejaran en pie y sin contestacion alguna los demás argumentos y razones que habré necesariamente de exponer, al tratar otros aspectos de tan vasto asunto.

Yo no sé si el Gobierno se engaña, yo no sé si álguien puede engañarse respecto á esas benevolencias, y al extraño concierto en que aparecen los más de los periódicos republicanos, apoyando al Gobierno sin dejar de combatir á las instituciones. Ignoro si el Gobierno aprecia en lo que valen esos apoyos, si les da su verdadera significacion; temo que no; temo que creyendo que contribuyen á su más larga vida ministerial, y que redundan en su beneficio, sin perjuicio quizá de más altos intereses, ó sin mirar lo bastante esto último, pague estos apoyos demasiado caros, extremando esa política de concesiones, que le hace aparecer, á pesar suyo, en extraña concordia y comunidad de miras con los mismos que, despues de todo, no dejan de ser enemigos declarados de lo que el Gobierno procura, sin duda, defender, pero tomando para ello extraviados caminos, caminos de perdicion y de ruina, de que se arrepentirá tarde, cuando no tenga remedio su conducta.

Para mí es obvio que semejantes benevolencias son interesadas, y van encaminadas á precipitar al Gobierno en esa política de concesiones, hasta conseguir todos los medios que esos partidos necesitan para hacer triunfar sus ideales. Paréceme igualmente claro que, cuando tengan en su mano esos medios, los han de usar y extremar para la realizacion de sus principios, sin ninguna clase de contemplaciones, consideraciones ni miramientos, sin que por ello pueda hacérseles cargo alguno; que así son los partidos. Si cargo cupiera contra álguien, sería contra el Gobierno, que por falta de prevision, exceso de confianza ó sobra de candidez, favorece y ayuda lo que debiera impedir, dando, á los que carecen de ellas, armas que se han de volver bien pronto contra lo que el Gobierno tiene estrecha obligacion de defender.

La prueba de que esas concesiones no se agradecen, ni pueden servir en lo más mínimo para contener, modificar ni templar la accion y la marcha de esos partidos hácia el objetivo comun en que todos convienen, es que no se estiman como tales concesiones. Aféctase considerarlas como pago de deudas sagradas, reivindicaciones legítimas, necesidades de los tiempos é imposiciones del derecho público moderno. Y es lo peor del caso que el Gobierno parece entenderlo tambien del propio modo, poco atento, sin duda, á lo que acontece en los demás países, y á la verdadera significacion y alcance de leyes como la que ahora empezamos á discutir.

Por eso justamente, en todo cuanto llevo dicho y en cuanto habré de decir, van encaminados mis argumentos y mis palabras, más que á combatir el sufragio universal en sí mismo, á demostrar que al de ese proyecto de ley, el que el Gobierno nos propone, es totalmente incompatible con nuestra manera de ser social y política; no es, ni mucho menos, necesidad de los tiempos, y no existe tampoco en ninguna Nacion del mundo que tenga la más remota analogía con España.

El sufragio universal de ese proyecto de ley, señores Diputados, es hijo legítimo de la soberanía del pueblo, tal como la entiende y explica la escuela radical democrática. Por eso se concede el voto con entera igualdad, verdadera característica, como creo ya haber dicho, de esa especie de sufragio, y mucho más importante que la universalidad misma. Por cierto que al decir que se concede, ya que estoy hablando ó voy á hablar en los términos de esa escuela, no he usado la palabra propia, porque, segun los que lógica y filosóficamente consideran el voto dentro de ella, es, como decia el Sr. Ministro de Ultramar, perito y maestro en estas cosas, un derecho natural inherente á la personalidad humana; por consiguiente, no se puede conceder, todo lo más reconocerse en la ley.

Bien sé yo que hay muchos demócratas, y seguramente los habrá dentro de esta Cámara, que afectan considerar el voto como funcion y no como derecho; pero si así lo consideraran en efecto, irian á buscar naturalmente, y exigirian condiciones de aptitud y de capacidad para el ejercicio de esa funcion; y como no las exigen, como se contentan con la edad que se considere necesaria para la madurez de la razon, claro es que en el fondo, y digan lo que quieran, como derecho natural lo consideran, y sobre todo, para los efectos es perfectamente igual.

Como derecho natural lo considera ese proyecto de ley, inspirado en la ya rancia doctrina del pacto social de Rousseau; en el mismo concepto lo consideraba la Constitucion de 1869, que lo colocaba por cierto entre los derechos individuales, y para que no quedase duda alguna, con aquella fórmula que recordareis: «Ningun español podrá ser privado del derecho de votar en las elecciones, etc.» Fórmula que expresa el respeto supersticioso á la anterioridad y superioridad á la ley del derecho, que se cree que no se puede siquiera consignar de manera preceptiva y directa en la ley, y para consignarlo se recurre á ese medio indirecto de prohibir que se ataque lo que ya se supone que existe antes de la ley y sobre la ley misma. Ese es el concepto en que considera el sufragio universal ese proyecto de ley.

Bien sé que esto se ha de contradecir por la Comision y por el Gobierno; pero importa poco que se contradiga; las cosas son lo que son, y no lo que se quiere decir de ellas, y donde quiera que el sufragio universal se reconozca con absoluta y completa igualdad, sin ninguna clase de compensacion y sin exigir condicion alguna de capacidad, allí está el derecho natural, dígase ó no.

Pues bien, esta doctrina aplicada á la práctica, como se aplicaria por el ejercicio de esa ley, equivale á constituir en sistema la instabilidad política; porque ni es posible la duracion de los Gobiernos, ni la permanencia y el respeto de los Poderes, ni la duracion de las Constituciones; no hay más Constitucion

con este sistema que la voluntad actual, del momento, del pueblo, expresada por el sufragio universal.

Segun esta teoría, la voluntad del pueblo es suprema ley y única soberanía; crea el derecho; hace el bien y hace el mal; es única base de todos los poderes; puede destruirlos y modificarlos á su antojo, sin más razon que su capricho; la justicia no existe por sí sola, sino por la voluntad de la mayoría: es justo ó injusto lo que quieren los más.

Este sistema, que se funda en un individualismo exagerado, concluye por ser exageradamente socialista, y somete por último al indivíduo á la sociedad representada por la mayoría. Ni los derechos individuales, ni la familia, ni la propiedad, ni la conciencia, por consiguiente, ni nada, existe contra la voluntad del pueblo, única fuente y orígen de todo derecho, contra la cual nada puede prevalecer ni ser legítimo.

Esta es la verdadera teoría democrática de la soberanía del pueblo y del sufragio universal, ideas correlativas y complementarias una de otra.

En rigor, si esta no fuera una teoría materialista, podria decirse que la soberanía que explica es la soberanía popular de derecho divino, como contraposicion á la teoría de la Monarquía de derecho divino. En realidad, no se ha hecho con ella más que un cambio, pasando el poder de la cabeza ungida de los Reyes á las cabezas, que tambien se suponen sagradas, de los indivíduos del pueblo. Pero una y otra teoría van á dar al mismo escollo: al despotismo.

Los nombres, cuando son usados con propiedad y se aplican bien, tienen gran importancia, y valen á veces más que un discurso, y en este caso las palabras que usa la escuela democrática, y las que usaba la anterior escuela están bien aplicadas. Observad, por tanto, que los demócratas no hablan ya de la *soberanía de la Nacion*, de la *soberanía nacional*, de la que andaban tan enamorados los antiguos progresistas; hablan de la *soberanía del pueblo*, frase que si por acaso se usó algo antes, porque tambien los progresistas hablaron del *pueblo soberano*, no fué empleada con la misma significacion que ahora le da la escuela democrática.

No es la Nacion, como pretende esta escuela, mera agregacion de indivíduos: es mucho más; porque la Nacion se compone de colectividades, de instituciones, de intereses, de sentimientos, hasta de preocupaciones y de errores. El indivíduo nace en la familia, y las familias se diferencian entre sí por variedades de razas y de costumbres, formadas al calor del hogar doméstico: las familias forman pueblos que tambien se diferencian entre sí, y los pueblos forman regiones ó provincias que tienen intereses opuestos y hasta dialectos diversos; y todos estos elementos viven con ciertas costumbres, con instituciones, con tradiciones, dentro de una historia que une el pasado con el presente, y mira y atiende al porvenir. El lazo que une y mantiene viviendo en armonía todos estos intereses y estas fuerzas sociales diferentes, es el Poder soberano, que está aquí ó allí, segun las diferentes Naciones y su diversa manera de ser y de existir en la historia.

Pero, en la escuela democrática no se reconoce nada de esto; la escuela democrática no ve en la Nacion más que indivíduos. Para ella la Nacion es la suma de los indivíduos que la componen, la universalidad de los ciudadanos, y nada más. Ni más intereses, ni más tradiciones, ni otras fuerzas sociales, ni sentimientos, ni historia: indivíduos solamente.

Supone primero al indivíduo solo, aislado como el hongo, como si no naciera en una familia y en un medio social determinado.

Es el indivíduo, desde luego, autónomo, independiente y soberano de sí propio, sin que haya autoridad, ley ni mandato que él mismo no se dé, consienta y autorice. Partiendo de esta base, de este principio de la soberanía individual así explicada, claro es que no se puede el ejercicio de esta soberanía condicionar ni sujetar á ninguna clase de aptitud ni de capacidad, y de aquí el derecho natural de todo hombre al voto.

Pues bien, la suma de estas soberanías individuales es la soberanía del pueblo, que no tiene nada sobre sí, que no puede ser contradicha ni estorbada por tradiciones, por costumbres, por leyes, ni por derecho alguno. No hay derecho contra la voluntad del pueblo.

Las consecuencias lógicas de esta doctrina llevan á la anarquía, á la falta absoluta, completa, de gobierno, porque no hay sobre qué fundarlo. No hay razon alguna, dentro de esta misma escuela, para que los más manden á los menos, ni los menos á los más. Supuesto este derecho y esta soberanía absoluta del indivíduo, uno solo que disienta de todos los demás tiene su derecho tan eficaz y tan fuerte como el de todos los otros juntos, y no se le puede imponer la voluntad de los demás.

Por consiguiente, los que tienen razon y lógica dentro de esta escuela, son los anarquistas, esos anarquistas de que os burlais, que se reunen un dia en Madrid, otro en Barcelona y en otras partes, y proclaman la abolicion del gobierno, la abolicion de la familia, del matrimonio; pues, como es natural, hay que destruir la herencia, que se opone á esta escuela, á estos principios y á esta atomizacion de la sociedad. Pero como los demócratas gubernamentales, digámoslo así, necesitan fundar sobre algo el gobierno, han recurrido á fundarle sobre el parecer y la voluntad de la mayoría, sin ninguna otra razon que el que los más tienen más fuerza que los menos. No puede haber absolutamente ninguna otra razon, sobre todo tratándose de la universalidad de un pueblo, en que la mayoría ha de ser necesariamente la más ignorante y la menos capaz para dirigir. Por consiguiente, esta escuela es puramente materialista, como fundada en el solo derecho de la fuerza, y además sobre una contradiccion enorme, porque no hay nada que justifique, arrancando del individualismo, el que se venga á este socialismo tambien exagerado. Y aquí del sufragio universal, para averiguar cuál es la voluntad de esa mayoría y fundar sobre ella el gobierno. No hay, pues, señores, otra filosofía del sufragio universal que el derecho de la fuerza: que ocho pueden más que seis; que diez pueden más que cinco.

Así es, que yo no puedo pensar nunca en esta cuestion sin acordarme del sarcasmo con ribetes de blasfemia que envuelve aquella vulgarísima redondilla, que sin duda todos vosotros recordais:

«Vinieron los sarracenos
Y nos molieron á palos,
Que Dios protege á los malos
Cuando son más que los buenos.»

Os he presentado tal cual es la doctrina de la soberanía del pueblo y del sufragio universal, procurando hacerlo de la manera más sencilla, más desnuda y escueta, sin ninguna clase de adorno, ni de

mixtificaciones, ni atenuaciones, ni anfibologías, como suele hacerse. No voy á refutar esta doctrina; ahí queda, ahí la dejo frente al Gobierno y á la Comision, que la refutarán, si á bien lo tienen, y lo harán mucho mejor que yo. Pero su tarea no es fácil, porque al refutar esta doctrina tendrán que refutar tambien el proyecto que tienen encargo de defender; porque ese proyecto de ley está fundado sobre esta doctrina del sufragio universal y de la soberanía popular que acabo de explicar. Y será en vano que se niegue, porque aquí están los señores que se sientan en la extrema izquierda de la Cámara, y estoy seguro que en este punto entenderán la ley como expresion de la soberanía del pueblo y me darán la razon.

Yo apelo á su lealtad y á su buena fe, porque en en este solemne debate es necesario que todos vengamos á dar nuestra opinion con entera franqueza y claridad, como el país y nuestros propios deberes exigen de nosotros.

No voy á refutar esa doctrina; pero sí afirmaré las consecuencias que ha de producir necesariamente la aplicacion de tan absurdos principios por la ejecucion de esa ley, si se aprobase, que está principalmente informada por ellos.

Entregada toda la direccion del país y las fuerzas políticas á las clases más ignorantes y más pobres, y apartadas de la influencia las clases más inteligentes, que deben ser las directoras, y las ricas y acomodadas, interesadas en la conservacion del órden, las consecuencias tendrian que ser necesariamente la anarquía en el órden político, el socialismo en el órden social y económico.

Lanzar de un golpe á las luchas de la política á todos los mayores de 25 años, sin exigir otra condicion de capacidad, en un país como el nuestro, tan agitado por intestinas discordias; donde las pasiones se sobreponen casi siempre á la razon, sobre todo en las muchedumbres; con nuestra falta de espíritu práctico y del sentido de la realidad, y sobre todo con la falta de instruccion de nuestro pueblo, paréceme la aventura más loca y desatinada que intentó jamás país alguno. Justamente los mismos demócratas, partidarios y defensores del sufragio universal, hondamente preocupados de los males que ofrece en todos aquellos puntos donde se practica, proponen medios diversos y múltiples para corregirlos, en los cuales no convienen; solo están acordes y unánimes todos en uno, recomendando la instruccion como necesaria para el ejercicio del sufragio universal.

El mismo Crispi, en su reciente discurso de Palermo, el revolucionario, el ayer garibaldino Crispi, en la democrática é igualitaria Italia, encomiando los adelantos de su país por la extension que se habia dado al voto, afirma, sin embargo, que se habia acordado, y se habia hecho muy bien, no extenderlo sino á aquellas clases que tienen conciencia de su derecho.

Creo que el Sr. Sagasta, á quien alguno de sus admiradores ha comparado alguna vez con Crispi, puede tomar sus lecciones.

Y no es una instruccion cualquiera la que recomiendan la mayor parte de los publicistas demócratas que de este punto tratan, sino que los más quieren que se instruya al elector en el derecho constitucional y en la ciencia política de tal manera que no pueda ni ser engañado ni engañarse, votando con ilustrada conciencia. Un escritor partidario del sufragio universal, de los que últimamente han tratado este asunto con más novedad y talento, afirma: que lanzar á las luchas de la política á gentes ignorantes es lo mismo que llevar á la guerra soldados sin instruccion; y haciendo un paralelo entre el electorado y el servicio militar, añade que, así como se sujeta al recluta á un período de instruccion antes de llevarle á campaña, sería indispensable obligar al elector á que tuviera cierta instruccion antes de acercarlo á las urnas; porque es tan esencial, y creo que recordaré sus propias palabras, defenderse contra los bárbaros del interior en las modernas democracias, como precaverse contra las invasiones del extranjero.

Otros escritores demócratas no exigen tanto. Stuart Mill se contentaria con que el elector pudiese escribir el nombre del candidato y supiese resolver una sencilla regla de proporcion aritmética. (*Un Sr. Diputado*: Poco es.) Poco es, pero ni ese poco tenemos nosotros desgraciadamente. Segun los últimos datos oficiales conocidos, que son los del censo de 1877, porque los de 1887 no se han publicado todavía, aunque tengo entendido que difieren poco de los anteriores, solo una cuarta parte escasa de la poblacion de España sabe leer y escribir.

Ya me contentaria con que este dato fuera exacto, que no lo es seguramente; porque, si lo fuera, probaría que nuestra instruccion se encuentra en un estado de adelanto que no tiene. Pero todos sabemos cómo se llenan las casillas de las cédulas del censo, y por la falta de personal inteligente para hacer estos trabajos y su precipitacion necesaria, se explican errores como éste. Mas, aun admitiendo ese dato, que no es exacto, siempre resultará que nuestra Nacion queda en una inferioridad tal, frente á todas las Naciones de Europa, y desde luego de las que tienen sufragio universal, que parece la mayor de las imprudencias arrojar la suerte del país á una mayoría, y mayoría inmensa de ciudadanos, que no saben siquiera leer ni escribir. Porque el resultado ha de ser claro y evidente con esa ley: el voto de la gente ilustrada que tiene capacidad para darlo, ha de quedar ahogado y anulado por la inmensa mayoría de los que no saben escribir el nombre del candidato, ni aun siquiera pueden cerciorarse por sus propios ojos de si la papeleta que se les entrega para depositarla en la urna contiene el nombre que desean votar.

A esas clases, dignas de toda consideracion, á las cuales yo no censuro que se concedan cuantos derechos puedan ejercitar en bien suyo y de la sociedad á que pertenecen; pero que, al cabo, se encuentran hoy en este estado de ignorancia que las imposibilita de ejercer ese derecho con conciencia, y que además las dispone á dejarse arrastrar por las utopias más descabelladas, á esas clases se quiere entregar la suerte del país exclusivamente, sin pensar siquiera en el malestar que en las circunstancias actuales las trabaja y las predispone naturalmente á todo cambio, á todo trastorno y á toda mudanza, como es natural en el que sufre.

Creo que no se ha pensado bien en las consecuencias de este proyecto de ley. Me parece, señores, que no se ha reflexionado bastante en los resultados que podia producir el entregar á esas clases exclusivas la suerte, los destinos y el porvenir de la Patria.

No somos, por desgracia, un pueblo de la exuberante riqueza de los Estados-Unidos; no tenemos siquiera los hábitos de trabajo y de ahorro que harán siempre de la vecina Francia una Nacion poderosa y

fuerte, cualesquiera que sean sus extravíos y sus delirios políticos. Por nuestra naturaleza, por nuestro carácter, por nuestra historia, preferimos el esfuerzo extraordinario y violento de un dia al trabajo ordinado y regular de todo el año, las aventuras arriesgadas y brillantes á la labor oscura y modesta; aspiramos á lo mucho ilusorio y desdeñamos lo poco seguro; somos, en una palabra, un pueblo más de imaginacion que de razon, y sin que la segunda nos falte, la primera se sobrepone casi siempre.

Pero, sobre todo, somos un pueblo pobre; sufrimos hoy una crisis económica gravísima, cuyos efectos se dejan sentir, naturalmente, con mucha mayor intensidad en esas clases trabajadoras y jornaleras, á quienes se dirige principalmente el derecho consignado en la ley que discutimos. ¿Se ha pensado bastante en los efectos que podria producir esta ley en esas clases que están hoy faltas del alimento necesario, y que no tienen ni siquiera pan que dar á sus hijos muchas veces? ¿Se ha reflexionado bien, antes de proponerlo, en el uso que podrán hacer de esta fuerza inmensa que se pone en sus manos, esos millares de individuos que se ven obligados á expatriarse, á emigrar en una progresion que asusta, por no tener que dar de comer á sus familias? ¿Se ha calculado bien el partido que podrán sacar de esta ley, en semejantes circunstancias, los que todo lo sacrifican á la realizacion de sus ideales, y, aun descontando los ambiciosos demagogos, siempre dispuestos á explotar las miserias y las necesidades del pueblo, los mismos que de muy buena fe creen y suponen que basta un cambio de instituciones en este país para concluir con todas nuestras miserias y todas nuestras desgracias y que nademos en seguida en la abundancia? Yo creo que no se ha podido pensar en nada de esto, Sres. Diputados, porque, si se hubiera pensado, no se hubiera traído ese proyecto.

Pero aun prescindiendo de estas circunstancias especiales de nuestro pueblo, no hay hoy ningun país del mundo en que el sufragio universal se practique, y aun en los que no se practica, en que todos los pensadores no reconozcan ya sus inconvenientes. Es uno de los principales, el mayor á juicio de los mismos demócratas, puesto que viene á dar resultados contraproducentes á sus designios, la opresion y la tiranía á que quedan las minorías sujetas; opresion mucho más intolerable que la de todos los antiguos despotismos; que al cabo, en ellos, habia siempre algun refugio, algun amparo, ya cerca de la Iglesia, ya al lado de la aristocracia, ya en la magistratura, ya en los gremios, ó en alguna de aquellas clases sociales distintas que compartian la influencia y el poder, segun los tiempos y las sociedades; pero contra este despotismo del sufragio universal no hay más recurso que el de sufrirlo y aguantarlo.

Aun teniendo de las Naciones el concepto equivocado de la escuela democrática, y no mirando en ellas más que individuos, no todos los individuos piensan de la misma manera en todas cosas, y no permiten las ideas de tolerancia y libertad de los tiempos presentes que se tiranice y oprima á los menos porque no piensen ni voten como los más; y esta tiranía y esta opresion es justamente lo que se realiza por el sistema del sufragio, con esa igualdad absoluta y ese predominio del número y de las masas.

¿Quién habia de decir que el Sr. Sagasta, siempre partidario de la libertad, sacrificándolo todo á la libertad, dispuesto á caer del lado de la libertad, el dia de los grandes conflictos habia de volver la espalda á esa libertad que ha sido el norte de toda su vida, abandonándola por la igualdad, que es cosa muy distinta y aun opuesta? Porque, desengáñese el Gobierno del Sr. Sagasta: aquel antiguo lema masónico, que aun graba en sus monedas la República francesa: *libertad*, *igualdad*, *fraternidad*, está ya reconocido como falso entre los pensadores, por oposicion entre sus términos; y una de dos: ó hay que decidirse por la libertad ó por la igualdad. Si la igualdad prevalece, la libertad sufre y se eclipsa, y el progreso se dificulta y entorpece; porque el progreso necesita para realizarse la direccion de las inteligencias superiores, de los hombres de mayor saber y de mayor elevacion moral de carácter; y el sufragio universal, con su nivel igualitario, destruye todas estas superioridades, las anula por completo, y da la direccion de la sociedad á la mayoría, que es siempre la más ignorante y la que, en lugar de tener condiciones para ser directora, necesita ser dirigida.

Los demócratas pretenden realizar *el gobierno de todos por todos*, que es su fórmula; que todos los ciudadanos tomen parte en el gobierno y que tomen parte igual.

Pero esta fórmula y este intento no pueden realizarse nunca, son una quimera, porque para conseguirlo se necesitaria conformidad absoluta de opiniones, serian precisos acuerdos unánimes; y como no los hay ni puede haberlos en la sociedad, siempre que hay divergencia, y la hay siempre, decide el voto de la mayoría, y ya, por consiguiente, no se realiza el *gobierno de todos por todos*, sino el *gobierno de todos por la mayoría*; y ni aun siquiera esto, porque las mayorías se suplantan y se falsifican siempre en este sistema por minorías audaces y turbulentas, que son al cabo las que gobiernan. Por lo cual se viene á realizar con el sufragio universal necesaria y fatalmente el gobierno de los peores.

Reconocen y confiesan estos defectos y estos males los mismos partidarios del sistema, y, sin embargo, no renuncian á él por cuestion de principios; que así se sacrifica á estos y á las preocupaciones sectarias la suerte de los pueblos, teniendo solo en cuenta la inflexibilidad de las doctrinas y el absolutismo de las teorías, sin hacer caso de las lecciones de la realidad.

Trátase de corregir estos males, inventando medios y sistemas diversos para *organizar el sufragio*, que así llaman á todos estos procedimientos, porque parece que el sufragio universal en sí es cosa buena, pero que no está todavía bien *organizado*, como cosa nueva, y que, en cuanto se organice, producirá resultados excelentes y hará la felicidad de los pueblos.

Unos pretenden que el sufragio indirecto ó de dos grados carece de los inconvenientes del sufragio directo; otros proponen el colegio único; otros el voto plural; otros quieren que el mismo voto plural de Stuart Mill no se dé por la capacidad del elector, sino por las personas que representa, y los más se fijan principalmente en la falta de representacion de las minorías y en la opresion en que quedan por este sistema. Para evitar esto último se han inventado y se inventan todos los dias procedimientos que no podrán en definitiva tener otro resultado que hacer que las quejas de esas minorías se oigan más y desde más alto lugar, pero que no acabarán de modo alguno con

la opresion y la tiranía en que los mismos defensores del sufragio confiesan que están.

Nosotros hemos admitido ya en nuestra legislacion electoral algunos de estos sistemas por el *voto limitado* en todas las elecciones, lo mismo en las de Diputados á Córtes que en las de diputados provinciales y concejales, y por uno de los varios procedimientos de acumulacion, en las primeras solamente.

No falta quien propone la representacion proporcional y el sistema del cociente, y otros infinitos que yo no voy á explicar ni á enumerar siquiera. Y así, por varios caminos y por extraños procedimientos, se pretende resolver la enorme contradiccion del sufragio universal entre la *cantidad* y la *calidad* de los votos, el *derecho* que se quiere conceder á todos y la *capacidad*, que es de los menos. Pero tengo para mí que esa contradiccion no se resolverá nunca, porque la esencia y la sustancia misma del sufragio universal está precisamente en la igualdad de los electores, y desde el momento en que esta igualdad desaparece, y desaparece siempre más ó menos con esos sistemas, lo esencial y lo característico del sufragio universal democrático verdadero se pierde.

Sin embargo, todos estos sistemas prueban los males del sufragio universal, confesados por sus mismos partidarios. Y al cabo, no son otra cosa estos sistemas diversos que caminos más ó menos encubiertos, vueltas más ó menos disfrazadas hácia el sistema de *la capacidad*, único racional y conforme con la manera de ser de los pueblos.

Quizás, de todas las Naciones, ninguna como Inglaterra ha resuelto hasta ahora tan bien este difícil problema de la representacion. Por eso Inglaterra viene siendo constantemente, desde hace tanto tiempo, Nacion grande y poderosa, sin las decadencias á que otras están sujetas, y por eso tambien es la Nacion más libre de los antiguos y los modernos tiempos.

Pero Inglaterra no ha querido nunca sacrificar la libertad de que gozan sus ciudadanos á ese fantasma de igualdad, que no se realiza nunca en definitiva, pero que anulando, deprimiendo é inutilizando todas las superioridades, instrumentos necesarios del progreso, lo sujeta y sacrifica todo al predominio del número y de la igualdad universal.

Si el nivel democrático pudiera echarse por las clases superiores, los demócratas tendrian razon. ¡Qué mejor ideal que hacer de un golpe á todos los ciudadanos inteligentes, laboriosos, virtuosos y *justos* y *benéficos*, como los queria la Constitucion de Cádiz! Pero como es imposible que el idiota, holgazan, vicioso y corrompido suba de un salto á nivelarse con el hombre laborioso, inteligente y de gran elevacion moral de carácter, no hay otro remedio para conseguir la igualdad deseada que oprimir el nivel hácia abajo con violencia, deprimiendo, arrollando y aplastando toda superioridad y toda distincion hasta confundirlas con lo más ínfimo y abyecto, que es únicamente donde puede encontrarse el nivel apetecido.

Por eso se nota en todos los pueblos regidos por el sufragio universal en absoluto un gran rebajamiento en todo, principalmente en las artes de la política y del gobierno; y eso que el sufragio universal no ha podido dar todavía sus resultados, porque al cabo es cosa nueva, y apenas hace medio siglo que se ensaya en algunos pueblos de América y de Europa; pero con eso y todo, ya se nota bastante, en las Naciones donde se practica, este rebajamiento de que antes hablaba.

Y no se me arguya con el ejemplo de los Estados-Unidos y de la prosperidad y la riqueza material de aquel país, porque esa prosperidad y esa riqueza son debidas principalmente á causas puramente físicas y naturales, y tambien en gran parte, no lo niego, al carácter y á las condiciones de la primera raza colonizadora, que en su gran fuerza de apropiacion ha absorbido, igualándolos con sus condiciones naturales, á los millones de inmigrantes que arroja constantemente la Europa á aquella confederacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si S. S. piensa extenderse mucho, dejaríamos para mañana la discusion.

El Sr. **DOMINGUEZ**: Todavía me queda bastante que decir, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

Se acordó pasar á la Comision general de presupuestos las tres siguientes comunicaciones:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: Recibidas las obras de la penitenciaría-hospital que próximamente debe ser inaugurada en Puerto de Santa María, es indispensable incluir en el presupuesto de «Obligaciones civiles del Ministerio de Gracia y Justicia, Direccion general de Establecimientos penales,» seccion 3.ª cap. 5.° art. 1.°, referente al personal de dichos establecimientos, una plaza de subinspector médico, director de la penitenciaría-hospital, dotada con 4.000 pesetas, y otra de médico primero con destino á la propia penitenciaría y sueldo de 3.000 pesetas.

A este fin, la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su augusto hijo, ha tenido á bien disponer se dé conocimiento á la Comision general de presupuestos, para que se incluyan dichas plazas, descontando las 7.000 pesetas que importan, de la cantidad presupuesta en el art. 2.° para «Guardia penitenciaria,» debiendo quedar los artículos redactados del siguiente modo: Inmediatamente despues de los 13 oficiales de contabilidad se expresará: *Un subinspector médico, director de la penitenciaría-hospital, 4.000 pesetas.* Debajo: *Un médico primero de la penitenciaría-hospital, 3000 pesetas. Importando*, en su consecuencia, el personal de Establecimientos penales 467.122 pesetas 50 céntimos, y la guardia penitenciaria en el art. 2.° 56.675 pesetas, y en total los dos artículos 523.797 pesetas 50 céntimos, igual cantidad que la consignada en el proyecto.

Lo que de Real órden tengo el honor de participar á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1889.=José Canalejas y Mendez.=Excelentísimos Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: Por el Ministerio de Gracia y Justicia ha sido comunicada á este de mi cargo, con fecha 6 del mes actual, una Real órden manifestando que aprobada la renuncia de la Silla y Arzobispado de Sevilla, hecha por el Eminentísimo. Sr. Cardenal D. Fray Zeferino Gonzalez y Díaz Tuñon, y admitida por Su Santidad, le ha sido señalada por vía de cóngrua la dotacion de 10.000

pesetas anuales, y en su vista, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado acordar se signifique á V. EE., para conocimiento del Congreso, la necesidad de incluir en la seccion 3.ª, capítulo 10, «Personal del culto y clero secular,» art. 1.º, «Culto catedral,» del proyecto de presupuestos para 1890-91, la mencionada suma de 10.000 pesetas bajo el epígrafe «Asignacion para el Arzobispo dimisionario de Sevilla.» De órden de S. M. lo comunico á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1889.=Venancio Gonzalez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: Habiendo acudido á este Ministerio el de Gracia y Justicia manifestando ser indispensable que se incluya en el presupuesto de obligaciones civiles de dicho departamento una plaza de subinspector médico, director de la penintenciaría-hospital, dotada con 4.000 pesetas, y otra de médico primero con 3.000, rebajando las 7.000 pesetas á que dichas obligaciones ascienden del crédito de 63.675 consignadas en el art. 2.º del capítulo 5.º para la creacion de una guardia penitenciaria; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. EE., para conocimiento del Congreso, que este Ministerio no ve inconveniente en que en el art. 1.º del capítulo 5.º se comprendan las dos citadas plazas á continuacion de los 13 oficiales de contabilidad, y que la partida destinada á la creacion de la citada guardia se reduzca á 56.675 pesetas. De Real órden tengo la honra de participarlo á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1889.=Venancio Gonzalez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: En contestacion á la peticion hecha por el Sr. Diputado Gutierrez de la Vega en la sesion de 11 del actual, tengo el honor de remitir adjunto á V. EE. el expediente de excedencia del Diputado D. Federico Requejo, catedrático del Instituto de Zamora. De Real órden lo digo á V. EE. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1889.=J. el Conde de Xiquena.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que entiende en el proyecto de ley dictando disposiciones acerca de la facultad que por otra se concede á los Ayuntamientos para establecer arbitrios sobre los pesos y medidas del sistema métrico decimal, habia elegido presidente al Sr. García Gomez de la Serna y secretario al Sr. García Prieto.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

### SESION DEL JUEVES 14 DE NOVIEMBRE DE 1889

SUMARIO

Abierta la sesion á las tres y veinte minutos, se aprueba el Acta.

DESPACHO: Real decreto nombrando presidente del Tribunal de Cuentas al Sr. Navarro Rodrigo: comunicacion.

Estado actual del asunto del submarino *Peral*: contestacion del Sr. Ministro de Marina á una pregunta del Sr. Maissonnave.=Rectificaciones de ambos señores.

Votos conformes con la mayoría en las votaciones de ayer.

Datos sobre la administracion de justicia en Filipinas: nueva reclamacion del Sr. Villalba Hervás.

Derogacion de una Real órden determinando la unidad de la tonelada para el trasporte de viajeros en los vapores-correos; expediente de una Real órden-sentencia del Consejo de Estado sobre reconocimiento y abono de atrasos de una carga de justicia: reclamaciones del Sr. Azcárate.=Contestaciones de los Sres. Ministros de Marina y Hacienda.=Rectificacion del Sr. Azcárate.

Expediente sobre adquisicion de abonos minerales con destino á los campos de experimentacion: reclamacion del señor Conde de Torrepando.

Real órden de Hacienda disponiendo el pago de una obligacion del Ayuntamiento de Madrid y expediente que la produjo: preguntas del Sr. Pons, motivadas en las manifestaciones del Sr. Lopez Puigcerver sobre dicho asunto.=Alusion personal del Sr. Lopez Puigcerver.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Alusion personal del Sr. Marqués de Pozo-Rubio, reclamando los expedientes de tres Reales órdenes análogas de los años de 1878 y 79.=Rectificaciones de los Sres. Pons y Lopez Puigcerver.=Advertencia del Sr. Presidente.=Rectificacion del Sr. Marqués de Pozo-Rubio.=Declaracion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de los Sres. Lopez Puigcerver, Marqués de Pozo-Rubio, Pons y Ministro de Hacienda.

ORDEN DEL DIA: Reforma de la ley electoral: continúa la discusion del dictámen.=Concluye su discurso en contra el Sr. Dominguez (D. Lorenzo).=Discurso del Sr. Figueroa (D. Alvaro), de la Comision, en pro.=Rectificaciones de dichos señores.=Discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de los Sres. Dominguez y Ministro de Gracia y Justicia.=Se suspende esta discusion.

Aprobacion definitiva de proyectos de ley.

Caso de incompatibilidad de D. Emilio Nieto; suplicatorio pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Figueroa y García: dictámenes.=Se aprueban sin discusion.

DESPACHO: Constitucion de una Comision; renuncia del cargo de Diputado á Córtes de D. Carlos Navarro y Rodrigo; Remision de Reales órdenes del Ministerio de la Gobernacion, referentes á pagos hechos en el extranjero desde el año de 1869-70 al de 1887-88: comunicaciones.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á las tres y veinte minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar presidente del Tribunal de Cuentas del Reino á D. Carlos Navarro y Rodrigo, Ministro que ha sido de Fomento, como comprendido en la condicion 1.ª del art. 1.º de la ley de 3 de Julio de 1877.

Dado en Palacio á 13 de Noviembre de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Hace muy pocos dias que el Sr. Maissonnave tuvo la bondad de dirigirme una excitacion indicándome la necesidad, con el fin de zanjar de una vez la polémica entablada por varios periódicos á propósito de la cuestion del submarino *Peral*, de nombrar una Junta que entendiera en el asunto.

Me importa ante todo hacer constar que yo no he dado pábulo á esa polémica, puesto que mis palabras en la Cámara solo han tenido por objeto tributar aplausos al inventor y mostrar confianza en el invento del submarino; pero ya que el Sr. Maissonnave ha manifestado su deseo de que se nombre una Junta compuesta, no solo de oficiales de marina, sino de toda clase de personas facultativas, que se entendieran con el Sr. Peral y pudiera informar al Gobierno acerca de si era digno de confianza el proyecto del Sr. Peral, ó de si podia considerarse tan solo como pacto de una imaginacion exaltada, habiendo tenido el Ministro de Marina conocimiento de este pensamiento de S. S. por medio de un oficio de los Sres. Secretarios de la Cámara, hoy viene á decir al Sr. Maissonnave, á quien siento no ver en su banco, que tiene confianza de que muy pronto se han de repetir las pruebas á que está sometido el invento del Sr. Peral.

No es de esperar que la situacion del Sr. Peral en la actualidad pueda entorpecer en lo más mínimo las pruebas á que ha de someterse el submarino; pero si llegado el momento de las pruebas todavía surge algun nuevo aplazamiento, el Ministro de Marina propondrá al Gobierno la forma en que ha de averiguarse si merecen entero crédito las esperanzas del Sr. Peral, ó si, por desgracia, no se trata más que del parto de una imaginacion exaltada.

Como podria presumirse que me propongo seguir la polémica entablada, y que yo he sido el primero en deplorar, solo me detengo á indicar que el Ministro de Marina está completamente seguro de que su proceder respecto del Sr. Peral, desde que se inició el invento, ha sido encaminado á que dicho invento se realice. De él se ha ocupado la prensa, de él se ha ocupado la opinion pública, y justo es que el Ministro de Marina procure dar satisfaccion en un plazo corto á los deseos de la opinion pública; pero repito que no creo que proceda ahora lo que indica el Sr. Maissonnave. El Ministro de Marina acoge desde luego ese pensamiento para el caso de que, despues de continuar las pruebas, se viera que habia que apelar á un nuevo aplazamiento. Yo tengo la confianza de que las pruebas se verificarán, de que serán zanjadas en breve las causas que puedan detenerlas; y como abrigo esa confianza, solo cuando llegue el momento de dudar todavía de que se verifiquen, tendrá lugar el nombramiento de esa Comision inspectora indicada por el Sr. Maissonnave.

El Ministro de Marina no rehuye ese medio indicado por el Sr. Maissonnave; antes bien, considera que es el más procedente y el más justificado para dar satisfaccion á la opinion pública y para convencernos de si efectivamente hay esperanzas que fundar en la realizacion del invento, que constituiria ciertamente un arma poderosa de guerra, si bien yo no creo que pueda esperarse de él, ni mucho menos, lo que la exaltada imaginacion de nuestros compatriotas ha soñado á este propósito.

Conste, pues, que, sin desestimar el pensamiento de la Junta investigadora, no lo creo en este instante de necesaria aplicacion; pero lo tendré muy en cuenta para ponerlo en práctica si las pruebas del submarino hubieran de sufrir otro nuevo aplazamiento.

El Sr. **MAISSONNAVE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MAISSONNAVE**: No he tenido el gusto de oir por completo la respuesta que se ha servido dar el Sr. Ministro de Marina á la pregunta que le dirigí el otro dia; pero creo, si no he oído mal, que se trata de nombrar la Comision que yo propuse á S. S. en la dicha pregunta, despues de que se hagan las pruebas definitivas del submarino. Estamos perfectamente de acuerdo; pero creo que para la práctica de esas pruebas se debe fijar un plazo, sea cual fuere, el que estime conveniente el Sr. Ministro de Marina, de acuerdo con el mismo inventor, porque, como dije el otro dia y repito hoy, no es bueno que la situacion especial en que respecto de este asunto se encuentra el Gobierno, el Sr. Ministro de Marina y el país, se prolongue un tiempo indefinido.

Así, pues, convendrá que ya por el Sr. Peral, que para mí al menos no ha dado hasta ahora más que motivos de elogio por su laboriosidad y estudio, ya por el Sr. Ministro de Marina, se fije el plazo dentro del cual queden terminadas las pruebas del submarino; porque no es posible que, despues de trascurrido un año, todavía continuemos en esta situacion equívoca, pendientes siempre de una porcion de incidentes, detalles y cosas en que el Gobierno y el Sr. Ministro de Marina no tienen intervencion directa, ni siquiera conocimiento. Esa situacion no puede prolongarse, porque, como comprenderá perfectamente el Sr. Ministro de Marina, coloca á nuestro país en situacion harto ridícula ante las Naciones extranjeras, y más aún desde que se iniciaron en la prensa ciertas polémicas en las que el Sr. Ministro de Marina, inspirándose en

los mejores deseos, ú otras personas en su representacion, hacen afirmaciones que desde Cádiz ó desde San Fernando suelen contradecirse, mortificando y ajando la autoridad, la respetabilidad y el prestigio del Gobierno.

Ruego, pues, á S. S. que si, como creo haber oído, está resuelto á nombrar esa Comision para que haga los estudios convenientes, complete su pensamiento, fijando con él al Sr. Peral un plazo prudente para que dentro de él se verifiquen las pruebas definitivas.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): He empezado reconociendo los móviles patrióticos y justos que animaban al Sr. Maissonnave al hacer su peticion; pero espero que ha de hacerme S. S. la justicia de reconocer el fundamento con que aplazo el nombramiento de esa Comision hasta despues que se fije y termine un plazo dentro del cual habrá de verificar el Sr. Peral las pruebas de su invento. Si dentro de ese plazo las pruebas no se realizaran, se nombraría desde luego la Comision, y de este modo se dará satisfaccion al país y á la armada, así como tambien al interés con que el Ministro de Marina ha seguido este asunto, no escatimando jamás al Sr. Peral ninguno de los recursos que ha pedido.

El Sr. **MAISSONNAVE:** Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE** La tiene V. S.

El Sr. **MAISSONNAVE:** Completamente de acuerdo con el Sr. Ministro de Marina, creo poder ser intérprete de la opinion pública en este asunto dando á S. S. la enhorabuena por tan acertado pensamiento.

---

El Sr. **BERNABE Y SOLER:** Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene S. S.

El Sr. **BERNABE Y SOLER:** Ruego á la Mesa que conste mi voto con los de la mayoría en las dos votaciones nominales que ayer tuvieron lugar.

---

El Sr. **GARCIA** (D. Lorenzo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA** (D. Lorenzo): He pedido la palabra con el mismo objeto que el Sr. Bernabé y Soler, y ruego á la Mesa se sirva hacer constar mi voto con la mayoría en las votaciones de ayer.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Constarán en el Acta y en el *Diario de Sesiones*.

---

El Sr. **VILLALBA HERVAS:** Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene S. S.

El Sr. **VILLALBA HERVAS:** Para rogar al señor Ministro de Ultramar, por conducto de la Mesa, que con objeto de completar los datos solicitados anteayer por el Sr. Díaz Moreu para la interpelacion relativa á la administracion de justicia en Ultramar, se sirva S. S. enviar á la Cámara, no solo los dictámenes de la Comision calificadora de expedientes relativos á los magistrados que lo eran de la Audiencia de Manila á la fecha de la creacion de dicha Comision, sino tambien los expedientes personales de aquellos magistrados y fiscales nombrados con posterioridad á ella, y los dictámenes de la propia Junta referentes á los mismos. Además, el expediente que debe haberse incoado en el Ministerio de Ultramar con motivo del testimonio que á dicho Ministerio hubo de presentarse, de un auto de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Manila en causa instruída por contrabando de moneda mejicana, auto que pasó á la Comision calificadora y que, segun entiendo, dió lugar á algunas traslaciones y no sé si tambien á cesantías.

Con la vénia del Sr. Presidente, y ya que estoy en el uso de la palabra, voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Guerra.

Varios cabos del regimiento de Garellano, que están sufriendo en Ceuta condena por el delito de rebelion militar en Cuba, y que se encuentran exactamente en el mismo caso que aquellos otros que han sido indultados de la pena que se les impuso por haber tomado parte en los sucesos de Setiembre de 1886 en Madrid, han elevado sentida exposicion al Sr. Ministro de la Guerra en solicitud de indulto.

Ruego al Sr. Ministro, en nombre de aquellos desgraciados, que mirando con atencion esas súplicas, é inspirándose en sus nobles sentimientos, jamás desmentidos, se sirva, si como creo no hay ley alguna que se lo impida, antes bien lo acordado respecto de los unos se impone por necesidad ineludible respecto de los otros, se sirva, digo, conceder á aquellos peticionarios el indulto que pretenden. Espero que la Mesa tendrá la bondad de poner este ruego mio en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se trasmitirán á los Sres. Ministros de Ultramar y de la Guerra los ruegos de S. S.

---

El Sr. **AZCARATE:** Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene S. S.

El Sr. **AZCARATE:** He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Marina y otro al señor Ministro de Hacienda.

En un periódico de la mañana de antes de ayer se dice que, con motivo de justas reclamaciones hechas por las autoridades militares marítimas de Barcelona, Cartagena y Cádiz, el Ministerio de Marina acordó, con fecha 15 de Octubre, que se tuviera en cuenta la tonelada internacional de *Morsson*, y no la métrica, para calcular el embarque de viajeros en los vapores de la Compañía Trasatlántica, y tambien que recientemente, por otra disposicion del mismo Ministerio, se habia derogado dicha Real órden. Para el caso, que no creo, de que fuera exacto el hecho, rogaría al señor Ministro de Marina que se sirviera remitir los textos de esas Reales órdenes y el expediente, si lo hay, al Congreso.

El ruego al Sr. Ministro de Hacienda es el siguiente. En la *Gaceta* del 24 de Agosto de este año aparece un Real decreto, dictado en ejecucion de sentencia del Consejo de Estado, reconociendo una carga de justicia que importa 18.000 pesetas anuales, y los atrasos, que ascienden á 500.000 pesetas.

Por la simple lectura de este Real decreto y del decreto-sentencia de que es ejecucion, se desprende, á mi juicio, que lejos de practicar en este caso la Hacienda aquella máxima consuetudinaria de *cobra y no pagues, que somos mortales*, que á la gestion de la Hacienda se suele achacar, ha habido exceso de facili-

dad en reconocer esta carga y sus atrasos. Pero como la cuestion es delicada, para no formar juicio aventurado ni temerario, ruego al Sr. Ministro de Hacienda que se sirva remitir ese expediente al Congreso.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Igual pregunta que la que acaba de dirigirme el señor Azcárate, me fué hecha en el Senado hace dos ó tres dias.

Contesté lo que voy ahora á tener el gusto de decir al Sr. Azcárate: que á consecuencia de una reclamacion de la Compañía Trasatlántica expresando que la Real órden de 15 de Octubre era una novacion del contrato, y que de no aplazarse el cumplimiento de esa Real órden se suspenderia la salida del buque que iba á partir de Santander para la isla de Cuba conduciendo tropas, marinería y algunos inmigrantes, habia yo, no derogado ni revocado dicha Real órden, sino aplazado su cumplimiento para estudiar la exposicion de la Trasatlántica y ver si realmente podia envolver alguna novacion del contrato. Como éste, si bien fué hecho por el Gobierno, fué terminado por el Ministerio de Ultramar, me falta ponerme de acuerdo con el Sr. Ministro de Ultramar sobre este asunto.

De todas suertes, como el Sr. Azcárate ha venido en último término á pedir que se remitan á la Cámara los documentos que sirvieron de base á la Real órden de 15 de Octubre y el telegrama aplazando el cumplimiento de la misma, tendré mucho gusto en complacer al Sr. Azcárate enviando al Congreso los antecedentes que S. S. se ha servido reclamar.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Respetando los motivos que el Sr. Azcárate haya tenido para no citar el nombre del interesado en el expediente á que S. S. se refiere, procuraré averiguar por el Real decreto de ejecucion de sentencia, cuya fecha ha indicado el Sr. Azcárate, porque no es de creer que en un mismo dia se hayan publicado dos Reales decretos de esa clase, cuál es el expediente á que el Sr. Azcárate se refiere, y lo pondré á disposicion de S. S y de los demás Sres. Diputados, trayéndolo al Congreso para que S. S. pueda discutirlo y pueda yo contestar hasta donde esté en mis atribuciones hacerlo, tratándose de ejecutar una sentencia del Tribunal de lo Contencioso ó del Consejo de Estado antes de la creacion de aquél.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCARATE**: Doy gracias al Sr. Ministro de Marina por el ofrecimiento que ha hecho de remitir esos antecedentes. De las palabras que S. S. ha pronunciado, repeticion de otras que, al parecer, dijo S. S. en el Senado, y de las cuales no tenía yo conocimiento, deduzco que esta será una de tantas cuestiones que habremos de tratar para saber cómo se cumple el contrato de la Trasatlántica; tarea para la cual va habiendo ya antecedentes, y en la que, despues de lo que dijo aquí la otra tarde el Sr. Gamazo, cuento con el valioso concurso de ese Sr. Diputado.

De todas suertes, en esos documentos y en la reclamacion ó solicitud que haya de la Compañía Trasatlántica, podremos ver, con relacion á esta cuestion concreta, si el contrato es tal que la obliga á llevar pasajeros en las condiciones en que van, tomando como base la tonelada métrica y no la tonelada *Morsson*; porque creo que del primer modo van relativamente bien, pero que del segundo van muy mal.

En cuanto al Sr. Ministro de Hacienda, tengo que manifestar á S. S. que no he citado el nombre, no por hacer un misterio, sino que como me parece que en el fondo del asunto puede haber alguna injusticia, por lo mismo que no he querido envolver esta cuestion en el misterio, he callado el nombre; pero cuando venga ese expediente diré el efecto que me ha producido la simple lectura de ese decreto de ejecucion de sentencia. Yo le habria dicho, repito, el nombre á S. S.; pero, puesto que el Sr. Ministro de Hacienda puede verlo en la *Gaceta*, toda vez que no se ha publicado otro Real decreto de ejecucion de sentencia, no del Tribunal Contencioso, sino del Consejo de Estado, no era menester que yo le dijera el nombre á S. S., y este es el único motivo por que no se lo he dicho.

---

El Sr. Conde de **TORREPANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **TORREPANDO**: He pedido la palabra para dirigir un ruego á la Mesa.

Espero que haga presente al Sr. Ministro de Fomento mi deseo de que venga al Congreso el expediente sobre adquisicion de abonos minerales con destino á los campos de demostracion. En el expediente constarán, de seguro, los antecedentes sobre su coste, la cantidad adquirida, la distribucion y los resultados obtenidos en la última cosecha, puesto que la adquisicion tuvo lugar en tiempo oportuno para poder haberse hecho ya los experimentos.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Las manifestaciones y el ruego de S. S. se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pons tiene la palabra.

El Sr. **PONS**: Hace algunos dias, Sres. Diputados, que mi particular amigo el Sr. Lopez Puigcerver, haciendo uso de un perfecto derecho que yo no discuto, pretendia demostrar que un ilustre Senador habia procedido con suma ligereza en la otra Cámara propalando ciertas especies con motivo de una interpelacion que habia explanado sobre las candentes cuestiones del Ayuntamiento de Madrid.

Se referia el Sr. Lopez Puigcerver á un asunto relativo al pago de un crédito del Ayuntamiento de Madrid; y para afirmar que no se habia constituído en ordenador de pagos, y para demostrar que se habia negado á seguir la conducta que con antelacion habian observado en su departamento otros señores Ministros, tuvo á bien recordar la existencia de varias Reales órdenes, y al propio tiempo leernos una, para ocuparse de este asunto y para poder fundar su protesta.

No creí yo necesario entonces intervenir en ese debate; no era ocasion de entrar en el fondo de él, como no lo es hoy, porque con motivo de este asunto se apresuró un ilustre Senador á reclamar el expediente objeto de aquellas expropiaciones realizadas

en el ensanche de Madrid, uniendo inmediatamente el suyo al del Sr. Senador interpelante en la otra Cámara respecto de esa cuestion.

Como de todas maneras algo grave podia verse en los procedimientos observados en esta clase de asuntos en el Ministerio de Hacienda, y como algo más grave todavía podia deducirse del contenido, de la forma y de la oportunidad de esas Reales órdenes, yo hubiera pedido entonces la palabra con objeto de dirigir unas preguntas al Sr. Ministro de Hacienda. No lo hice porque S. S., desgraciadamente, no se hallaba en el salon por causa de su enfermedad, y ahora aprovecho esta oportunidad para dirigírselas.

No ignorará el Sr. Ministro de Hacienda que el Sr. Lopez Puigcerver sostuvo que para la realizacion de ciertos créditos, para la realizacion de créditos de particulares contra el Ayuntamiento de Madrid, podia la Hacienda haberse sujetado al procedimiento autorizado por las Reales órdenes de 1878 y 1879. Pues bien, como yo no conozco otras disposiciones que un Real decreto de 1875 y las leyes de presupuestos de los años de 1876, 1877 y 1878, con otras leyes complementarias que se refieren á la concesion de moratorias, y que al propio tiempo autorizan para verificar determinadas compensaciones de débitos de los Ayuntamientos, yo me voy á permitir dirigir las siguientes preguntas al Sr. Ministro de Hacienda.

¿Existen esas Reales órdenes de que se ha hablado aquí? Y en caso de existir, ¿entiende S. S. que autorizan al Gobierno para algo más que para realizar determinadas compensaciones de débitos de los Ayuntamientos, es decir, para satisfacer créditos de los Ayuntamientos á favor de particulares? ¿Entiende S. S. que, ya en el caso de autorizar ó ya en el caso de no autorizar esas Reales órdenes, semejante procedimiento con él infiere un ataque violento á toda ley de contabilidad y se verifica por parte de los Gobiernos una intrusion en la esfera administrativa municipal, por virtud de la cual podria un Gobierno alterar la prelacion de los créditos contra los Municipios, y el órden económico para la realizacion de los pagos, incurriendo en este caso los Gobiernos que así obren en gravísimas responsabilidades? ¿Entiende el Sr. Ministro de Hacienda que, tratándose de una reclamacion al Ministerio de su digno cargo por un particular que exige cantidades á un Municipio, es correcto y está sujeto á las más vulgares prácticas del procedimiento administrativo que esa clase de reclamaciones se contesten con Reales órdenes haciendo declaraciones de derecho en los mismos considerandos, en vez de ser sencillamente contestadas con un *Visto*? ¿Entiende el Sr. Ministro de Hacienda que puede ser correcto el que, aun despues de repetidas instancias de los particulares acreedores de los Municipios, dirigidas á la Hacienda, se disponga por ésta la concesion ó la realizacion del pago de créditos contra Ayuntamientos por parte del Ministerio de Hacienda, cuando anteriormente se han negado repetidas veces á satisfacer las reclamaciones de esos créditos los Sres. Ministros de Hacienda?

Yo entiendo que esas preguntas exigen una inmediata contestacion, porque el país tiene necesidad de saber hasta qué punto pueden ser legales determinados procedimientos, porque el país necesita conocer cuál es el criterio de los Sres. Ministros de Hacienda para el desenvolvimiento de esas mismas leyes y procedimientos, tratándose, como se trata, de cuestiones que pueden afectar hasta al crédito y á la autoridad de los Gobiernos de S. M.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez Puigcerver tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Empiezo por dar las gracias al Sr. Pons porque me permite entrar con algun más detenimiento del que el Reglamento me hubiera consentido en otro caso, en el exámen de la cuestion que ha suscitado.

No sé por qué móvil ni por qué idea se llevó al Senado esta cuestion, en donde, no estando yo, no podia, en el momento que lo hubiera querido, recoger las alusiones de que fuí objeto. Al dia siguiente dí aquí las explicaciones que creí convenientes respecto á ese particular, y ahora voy á ampliarlas más en vista de las observaciones que ha hecho el Sr. Pons.

Se habian hecho, con completa inexactitud y con desconocimiento cabal de los hechos, las siguientes afirmaciones:

Primera, que un particular habia acudido al Ministro de Hacienda para que éste le satisficiera un crédito que tenía contra el Ayuntamiento. Esto era completamente inexacto, porque no fué el particular el que acudió al Ministro de Hacienda, y esto explicará al Sr. Pons por qué no se contestó á la instancia con un *Visto*; fué el gobernador de la provincia quien trasmitió un acuerdo del Ayuntamiento, tomado en sesion pública, y diciéndole al Ministro que habia acordado que de los créditos que tenía contra el Estado se le diera una cantidad á un particular. De modo que la primera afirmacion está completamente destituída de fundamento, porque repito que no habia sido un particular el que lo solicitó del Ministro de Hacienda; fué el Ayuntamiento de Madrid quien se dirigió oficialmente por conducto del gobernador al Ministro, y éste debia dar una contestacion. Luego veremos si fué ó no ajustada á los preceptos legales y á lo que debia ser.

La segunda afirmacion que se hacía era que el Ministro habia mandado pagar á ese particular, y esto era más inexacto, si cabe, que la primera, porque el Ministro no habia dicho nada que se le pareciera á lo que se afirmaba. Voy á recordar los hechos y á ratificar lo que el otro dia indiqué, para que se forme cabal idea de la cuestion.

El Ayuntamiento tiene que cobrar del Estado el importe de los recargos que éste percibe por la contribucion del ensanche y alcantarillado. Se afirmaba que estos fondos no se habian entregado hace muchos años al Ayuntamiento, y eso tampoco era exacto, porque en el año 1878 se le habian entregado todos los atrasos, y despues trimestralmente se le iban entregando; de modo que tampoco era exacta aquella maliciosa afirmacion, era tan destituída de fundamento como las anteriores. El Ayuntamiento tenía el derecho á cobrar esos atrasos; pero el año 1878 el Ayuntamiento de Madrid se reunió y acordó que para otorgar una escritura á un propietario, cuyo nombre no he de decir en este momento, pero la Real órden lo dice, para otorgar esa escritura, no pudiendo pagar el importe de lo que se compraba, se cedia al particular, en pago del crédito de un millon y pico que tenía contra el Estado, la parte correspondiente de las cantidades que como crédito á favor del Ayuntamiento tenía el Estado en depósito.

Esto no tiene nada de particular, porque es necesario no saber lo que son los expedientes para creer

que la resolucion del derecho no tiene que ver nada con la cuestion de la persona que ha de cobrar.

Todos los dias en el Ministerio de Hacienda, y en todos los Ministerios, se están tramitando y resolviendo expedientes á favor de derechohabientes de los reclamantes: unas veces son herederos, otras apoderados, cesionarios y acreedores por compra, y muchas veces el Estado cede el derecho. De modo que esto real y verdaderamente no tiene nada de particular, ni yo lo he censurado; pero conste que esto no era en mi época, sino en 1878. Al poco tiempo el Ayuntamiento vuelve á reconocer otro crédito por la misma causa contra el Estado, de 700.000 pesetas, y vuelve á hacer otra cesion á favor de la misma persona por una expropiacion tambien verificada en el ensanche, y dirige igual comunicacion al Ministro de Hacienda; y esto, como anteriormente, se habia hecho sin que yo crea que en esto hubiese nada de incorrecto ni criticable, puesto que pagaba un crédito y lo pagaba á la persona á quien se lo habia cedido, y que realmente tenía derecho á cobrar; éste dictó una segunda Real órden mandando que se pagase en representacion del Ayuntamiento al cesionario del crédito la cantidad que le indicaba. Este era, pues, el segundo caso que yo me encontraba establecido. Pero no se consumió todo el crédito que tenía el Ayuntamiento contra el Estado; quedó un remanente de 190.000 pesetas; y se presenta el tercer caso, y el Ayuntamiento vuelve á ceder el crédito, no á una, sino á dos entidades, y vuelve á acudir al Ministerio de Hacienda, y éste vuelve á reconocer que se debe pagar á esa persona el crédito del Ayuntamiento.

Ya digo que no he censurado esto, ni lo censuraré; pero al hablar de los casos que yo resolví, tenía que decir los precedentes que en la materia habia, no precedentes de legislacion, sino precedentes de casos análogos resueltos por mis dignos antecesores en el Ministerio, mucho más cuando la censura de la persona que en la otra Cámara se ocupaba de esto era que yo habia hecho eso porque en los precedentes me habia fundado, y despues, como verá el Sr. Pons y el Congreso, yo no quise hacerlo. Repito que esto no tenía nada de particular, porque habia esos precedentes y porque esos precedentes no tenian nada de censurables; pero yo decia: eso que se censura en mí, no lo he hecho yo, lo han hecho mis antecesores, sin que por eso les censure ni les critique.

Y viene el caso resuelto en mi tiempo. El gobernador de la provincia, no un particular, trasladó al Ministro de Hacienda un acuerdo del Ayuntamiento por el que se cedia á una persona, para el pago de sus expropiaciones en el ensanche, parte del crédito que tenía el Ayuntamiento contra el Estado por las contribuciones y alcantarillado de ese mismo ensanche. El crédito era legítimo, se formó la liquidacion, se vió que realmente el Ayuntamiento alcanzaba esa cantidad y no habia inconveniente en pagar ese crédito al Ayuntamiento ó á la persona á quien lo habia cedido el Ayuntamiento, porque el Ministro de Hacienda no tenía nada que ver con las cesiones que hiciera el Ayuntamiento ni con las disposiciones que el Ayuntamiento tomara respecto á los créditos que tuviera contra el Estado.

De modo que el Ministro de Hacienda podia perfectamente haber pagado ese crédito, y sin embargo, dictó una Real órden despues de oir á la Direccion del ramo y á la Intervencion general; y no digo esto en descargo de responsabilidades, porque el Ministro de Hacienda es responsable de todos los acuerdos que tome, y yo me alegro de que se discutan todos los que yo he tomado siendo Ministro, sino porque, si hubiera habido la más pequeña dificultad, personas tan entendidas como las que estaban al frente de esos dos Centros no hubieran dejado de llamar mi atencion; dictó, digo, una Real órden resolviendo, ¿qué? ¿lo que se habia resuelto en años anteriores? Lo que resolvió fué que se pagara directamente al Ayuntamiento, y que luego el Ayuntamiento podria hacer lo que tuviera por conveniente con ese crédito. De modo que el Ministro de Hacienda no tenía más que examinar si el crédito era legítimo y si el Ayuntamiento tenía ó no derecho á reclamarlo, y despues pagarlo á persona legítima, al Ayuntamiento ó á quien hubiera cedido el crédito el Ayuntamiento.

El Ministro de Hacienda dijo: el crédito es legítimo, al Ayuntamiento se le debe pagar; pero soy completamente ajeno á la cuestion de los acreedores del Ayuntamiento, y por consiguiente, que se pague directamente al Ayuntamiento. Así se dictó la Real órden, y así se ejecutó. Si el Ayuntamiento habia hecho ó no cesion de su crédito, eso no le importaba al Ministro de Hacienda, ni tenía para qué intervenir en ello, y esa es una cuestion en que yo creo que la corporacion municipal procederia bien; porque el otro dia dije, y hoy repito, que mientras no se pruebe una infraccion, debe entenderse que las corporaciones, como todo el mundo, proceden bien, y tienen derecho á que se suponga su rectitud mientras no se pruebe lo contrario. Yo creo, pues, que el Ayuntamiento obraria bien, pero á mí no me interesaba probarlo.

Respecto á la conducta del Ministro de Hacienda, fué la que he dicho, y las censuras que se me lanzaban resultaba que podian ir contra los precedentes, pero no contra el caso que habia resuelto en sentido contrario del que se suponia.

Siento haber molestado la atencion de los Sres. Diputados repitiendo lo que el otro dia dije; pero era necesario que yo aclarase este punto.

Siento que el expediente se haya pedido en el Senado, porque hubiera deseado que se hubiera traído aquí y que se hubiera publicado como suplemento al *Diario de Sesiones*, para que todos los Sres. Diputados conocieran las notas puestas en él y supieran cómo se inició, se tramitó y se resolvió ese expediente; pero tan pronto como allí termine la discusion pendiente, lo pediré, y con él á la vista invitaré al Sr. Pons, y á todos los demás Sres. Diputados que de esta cuestion se preocupen, para que tengamos un debate sobre este asunto. Que se traigan esas Reales órdenes con el expediente, y despues discutiremos cuanto se quiera sobre este y sobre cualquier otro asunto. Hallándome en el Senado cuando habló de ese asunto un Sr. Senador, y no recordando en aquel momento á qué expediente se referia, porque dado el número de expedientes que uno ha resuelto, no es posible tenerlos todos en la memoria, y mucho menos no habiendo citado aquel señor Senador más que una fecha de una Real órden, me limité en aquel momento á rogar á un amigo que pidiera el expediente. Me he alegrado despues que este asunto se haya tratado aquí, para poder explicar en qué consiste y para que todo el mundo conozca cuáles eran los móviles del Ministro. Y si hoy tuviera yo la honra de estar en el Ministerio y se presentara

otro caso igual, no tendria inconveniente en resolverlo de igual manera.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Creo, Sres. Diputados, que quien está menos llamado á intervenir en este debate es el Ministro de Hacienda; porque me parece que el Sr. Pons, por un escrúpulo exagerado, dada la latitud que nuestro Reglamento y nuestras costumbres parlamentarias permiten para esto de promover cualquier debate, se ha creido en el caso, para promover un debate como este en que se ha empeñado con mi amigo el Sr. Lopez Puigcerver, de adoptar la forma de unas preguntas al Ministro de Hacienda.

Si las preguntas se refirieran á hechos, yo no habria tenido la deferencia, de que me doy por muy satisfecho, con mi amigo el Sr. Lopez Puigcerver, de dejar que hablase antes que yo; que cuando las preguntas se refieren á hechos, á mí me parece una obligacion inexcusable del Ministro el contestar en el acto; pero como las preguntas se referian á apreciaciones y puntos de vista que el Gobierno pudiera tener sobre determinados actos de Ministros anteriores, que el Gobierno no está en el caso de juzgar, al menos en la forma que el Sr. Pons ha planteado el debate, me parece que yo no he sido aquí más que un pretexto para que S. S. encuentre forma de entrar en esta discusion con el Sr. Lopez Puigcerver y con sus antecesores.

De todas maneras, si en algo hubiera de intervenir el Gobierno actual en el asunto que ha motivado la pregunta del Sr. Pons, ó cualquiera otra que le fuere conexa, que todavía estuviera bajo la accion administrativa, el Gobierno está dispuesto á responder, por sí y por sus dignos antecesores, á todo aquello que aquí se quiera discutir. Entiendo, sin embargo, que como esta no es la intencion ni el propósito del Sr. Pons, y como yo no haria á mi distinguido amigo y digno predecesor ningun favor terciando en un asunto en que no necesita defensa, yo no tengo que hacer más que cumplir, como creo haber cumplido, un deber exclusivamente de cortesía diciendo estas palabras al Sr. Pons, y dejo que la discusion, mientras no venga á la esfera del Gobierno, tome el rumbo que haya de tomar, y me siento, sin profundizar más en el debate, suplicando al Sr. Pons que no eche á mala parte que no conteste á sus preguntas, que son realmente incontestables; porque, en realidad, tampoco S. S. tiene el derecho de hacer á un Ministro preguntas sobre juicios y apreciaciones que no se refieren á actos administrativos que tenga bajo su accion.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: He pedido la palabra para hacerme cargo de una alusion á Gobiernos ó á Ministros del partido á que tengo la honra de pertenecer. Voy á pronunciar brevísimas palabras, que el Congreso comprenderá que son indispensables despues de las pronunciadas por el Sr. Lopez Puigcerver con respecto á Reales órdenes de los años de 1878 y 1879, que, naturalmente, esta minoría no debe dejar sin defensa.

Pretende el Sr. Lopez Puigcerver haber encontrado en Reales órdenes de aquel tiempo precedentes en que fundar y con que defender una resolucion de S. S. sobre pago de créditos del Ayuntamiento aplicados á otros pagos de expropiaciones á particulares; y este empeño en que insiste S. S., me obliga á rogar á la Mesa que los expedientes á que el Sr. Puigcerver ha hecho alusion sean reclamados inmediatamente al Gobierno. Agradeceré al Sr. Lopez Puigcerver que se sirva determinar las Reales órdenes y facilitar los datos necesarios para que puedan ser reclamados esos expedientes.

Por lo que de ellos ha dicho hoy, y por lo que dijo la primera vez que sobre este asunto habló en el Congreso, creemos poder afirmar que esas Reales órdenes no tienen nada de comun con la cuestion que se discute, y sobre todo, con el punto de vista bajo el cual se discute, á causa de que las condiciones en que aquellas Reales órdenes se dictaron, las necesidades á que respondian y la situacion entonces de los pagos de expropiaciones en el ensanche, alejaban de aquellos expedientes toda posibilidad de censura, justa ó injusta, relacionada con el órden de los pagos del Ayuntamiento. No habia allí duda ni cuestion de prelacion de pagos, que, como recordaba el Sr. Pons, es lo que, al parecer, ha dado orígen á este debate.

Por otra parte, creo recordar tambien que se trataba entonces de calles ya abiertas al tránsito público, de servicios municipales que el Ayuntamiento necesitaba establecer en las principales vías del barrio de Salamanca, al paso que ahora, sin duda, se trata de terrenos menos próximos al centro de aquel populoso barrio y de necesidades menos inmediatas.

Pero de todas suertes, me parece, Sres. Diputados, que no es esta la forma propia de discutir tal asunto, sino que hay que discutirlo con todos los datos á la vista, y por lo mismo ruego, en nombre de esta minoría, al Sr. Ministro de Hacienda, que se sirva remitir los expedientes para examinarlos en union del que ya se ha pedido, y sobre el cual ha hablado el Sr. Lopez Puigcerver; y á mi amigo particular el Sr. Lopez Puigcerver le suplico tambien que tenga la bondad de determinar lo suficiente esos expedientes para que puedan ser enviados al Congreso.

El Sr. **PONS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PONS**: Realmente, Sres. Diputados, he de congratularme, cuando menos, por haber dado motivo á mi particular amigo el Sr. Lopez Puigcerver para que, usando de la palabra, aprovechara la ocasion de exponer las consideraciones que le hemos oido respecto del caso particular debatido en la otra Cámara; pero lo mismo el Sr. Lopez Puigcerver que el Sr. Ministro de Hacienda, han de reconocer que yo no he entrado en el fondo de la cuestion, que me he limitado á recordarla, diciendo que como se habia apresurado un Sr. Senador en la alta Cámara á reclamar el expediente relativo á la expropiacion realizada en el ensanche de esta corte, y como á este ruego se habia unido el del Sr. Senador interpelante, no trataba yo de adelantar un debate que aquí no podia sostenerse porque no habia términos reglamentarios para ello. De todas maneras, yo necesitaba, sin perjuicio de examinar este asunto en el caso de que no se examine ni se discuta en la otra Cámara, yo necesitaba una explicacion del Sr. Ministro de Hacienda, no por lo que se refiere al fondo de esta cuestion, sino porque de las palabras que el Sr. Lopez Puigcerver pronunció el otro dia en esta Cámara se deducia algo

grave relativo á la existencia de Reales órdenes que yo desconocia por completo, porque, como he dicho antes, yo no conozco más que leyes de presupuestos y leyes complementarias que se refieren á moratorias, á compensaciones de débitos de los Ayuntamientos en casos particulares determinados; y como no conocia esa legislacion, y como de aceptarse el criterio del Sr. Lopez Puigcerver resultaba autorizado un procedimiento que yo consideraba peligroso, prescindiendo de la cuestion objeto de este expediente, me limitaba á suplicar al Sr. Ministro de Hacienda se sirviera declarar si existian estas disposiciones legales, y además si tenian alguna relacion con la Hacienda en el pago de esa clase de débitos.

El Sr. Ministro de Hacienda está en un error. La mision del Diputado no consiste solo en intervenir y fiscalizar los actos del Gobierno, sino que rebasa este límite y puede cualquier Sr. Diputado, en uso de su derecho, dirigirse al Gobierno de S. M. pidiéndole, como yo le he pedido dentro de líneas generales, el criterio que pueda tener respecto de cuestiones tan importantes y tan graves como esa. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Y todo Ministro tiene derecho á negarse.) Yo no he tratado de traer aquí un debate que podia venir en su dia; yo me he limitado á pedir á S. S. que se sirviera manifestar si existen esas Reales órdenes, y en caso de que existan, ó de seguirse el procedimiento que se marca en ellas, si cree S. S., con los conocimientos que tiene en materias financieras, que es posible seguir ese procedimiento sin barrenar la ley de contabilidad, sin que el Gobierno de S. M. hiciera una intrusion en las esferas de la administracion de los Municipios, destruyendo el órden económico que se sigue para la realizacion de los créditos ó para el pago, en cuyo caso los Gobiernos que así obran contraen gravísimas responsabilidades ante el país. No me limitaba á esto solo, sino que preguntaba tambien al Sr. Ministro de Hacienda si creia que dentro de las más vulgares reglas del procedimiento administrativo, cuando se formula una reclamacion á todas luces impertinente ante un departamento ministeral, si creía que procede dictar Reales órdenes refiriéndose para su resolucion á las reclamaciones que hagan los particulares que no tienen ningun crédito contra la Hacienda, ó si se ha de contestar simplemente, como yo he visto ya, que tengo alguna práctica en esas cuestiones, en ese mismo departamento de Hacienda, con un *Visto* á estas reclamaciones, teniendo que rectificar de una manera accidental en este punto á afirmaciones del Sr. Lopez Puigcerver.

Si no estoy equivocado, en la Real órden que tuvo á bien leernos el otro dia hay un *Resultando* que se contrae á una reclamacion de un particular, á todas luces impertinente; y teniendo en cuenta lo que en ese *Resultando* se dice, concluye la Real órden por otorgar la realizacion de ese crédito al Ayuntamiento de Madrid. Pero, en fin, yo no tengo conocimiento de esos detalles, y no tenía necesidad de ellos para la excitacion que iba á dirigir al Sr. Ministro de Hacienda. Esa cuestion se discutirá en su dia con el expediente á la vista y apreciando las circunstancias que hayan podido influir en la resolucion del Sr. Ministro de Hacienda. Repito que no trato de sostener aquí ni de entablar discusiones prematuras; creo yo que no me ha contestado bien el Sr. Ministro de Hacienda: yo esperaba otra conducta de S. S., é insisto en afirmar que los Diputados pueden aquí, en términos generales, dirigirse al Gobierno de S. M., no solo para fiscalizar hechos determinados, sino tambien para conocer un criterio que respecto á cuestiones gravísimas de procedimientos administrativos pueda tener el Gobierno de S. M. para lo sucesivo, y para que el país conozca la opinion que en este género de cuestiones tienen los que dirigen los destinos del país.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Defiriendo á la invitacion que me ha dirigido mi amigo particular el Sr. Marqués de Pozo-Rubio, voy á citar las Reales órdenes á que me he referido antes. La primera de ellas es del mes de Agosto de 1878: se autoriza con ella á pagar á D. Manuel María Alvarez, en representacion del Sr. Marqués de Salamanca, un millon y pico de pesetas que le habia cedido el Ayuntamiento, del crédito que tenía contra el Estado, para satisfacer las expropiaciones que se habian realizado en Madrid. La segunda es de 9 de Octubre del mismo año 78: se autoriza tambien el pago á D. Manuel María Alvarez, en representacion del Sr. Marqués de Salamanca, de quinientas y tantas mil pesetas de las 700.000 y pico que existian en el fondo del ensanche como crédito que el Gobierno tenía que pagar al Ayuntamiento. La tercera se refiere al pago de 191.000 (no recuerdo las cantidades exactas, pero ya se verán cuando venga el expediente) á los herederos, ó á los testamentarios, mejor dicho, del Sr. Bravo Murillo, y á la representacion de una determinada razon social, tambien por débitos. Esta tiene fecha, me parece, de Febrero de 1879.

Yo siento que al pedir el Sr. Villaverde que yo puntualizara estos precedentes que me habia encontrado sentados en el Ministerio, haya querido entrar en un punto (*El Sr. Fernandez Villaverde pide la palabra*) que el entonces Ministro de Hacienda, y que ahora tiene la honra de dirigirse al Congreso, no pudo ni debió apreciar en manera alguna. Porque yo no habia censurado esas Reales órdenes; yo habia dicho que eran correctas, que no habia en ellas nada de ilegal ni de incorrecto. ¿Por qué? Porque cuando el Estado tiene que pagar un crédito, lo que tiene que ver es si el crédito es legítimo y si la persona que se presenta á cobrarlo tiene real y efectivamente carácter legal para realizar el cobro; y todos los Ayuntamientos de España, ó por lo menos muchos de ellos, constantemente se están dirigiendo al Ministerio de Hacienda y á los demás Ministerios, por medio de personas autorizadas con poderes ó con cualquier otro medio de justificar su personalidad, y el Ministerio de Hacienda ó los demás Ministerios, al realizar los créditos de esas corporaciones, pagan á las personas que acreditan su personalidad como representantes de los Ayuntamientos.

Yo siento que el Sr. Villaverde haya venido á hablar de preferencias en el pago ó de situaciones especiales, porque yo no sé si en 1878 habia ó no acreedores que para el Ayuntamiento fueran más ó menos preferentes, entre las personas á quienes cedia esos créditos. Yo no lo sé; es posible que los hubiera; pero esto ¿á mí qué me importaba, ni por que tenía que hacerse cargo de ello el Ministro de Hacienda? ¿Por qué, pues, el Sr. Villaverde viene ahora á decir que la situacion del Ayuntamiento y los precedentes podian influir en el Ministro de Hacienda para una ó otra resolucion? No, Sr. Villaverde; eso sería cosa pura y

exclusivamente del Ayuntamiento de Madrid. Pero si esa cuestion debiera apreciarse ó tenerse en cuenta por el Ministro de Hacienda, ¿qué conducta más correcta que la seguida por mí al decir: yo no quiero en manera alguna entrar á ver si el acreedor que viene á cobrar por esa cesion debe ó no cobrar, y lo que hago es pagar al Ayuntamiento, para que éste haga lo que estime conveniente? ¿Por dónde las observaciones del Sr. Villaverde pudieran dirigirse al que en este momento tiene el honor de dirigir su palabra á la Cámara? (*El Sr. Fernandez Villaverde*: No son mias: yo no hago más que repetir lo que se ha dicho aquí.)

Yo he dicho esto para justificar que no existió preferencia entonces en el pago de determinadas cantidades. Yo no sé si entonces habia acreedores para el Ayuntamiento más ó menos preferentes que el Sr. Marqués de Salamanca: ni me importaba saberlo entonces, ni me importa saberlo ahora. Repito que mi conducta entonces fué completamente correcta, pues no quise aceptar la cesion ni que se pagara á la persona que venía comisionada para el cobro, y me limité á decir: el Ayuntamiento me pide parte de un crédito que ha cedido á D. Fulano de Tal: pues yo no se lo pago á D. Fulano de Tal, sino que se lo pago al Ayuntamiento, y consigno terminantemente en la Real órden que esa cuestion de si debe ó no cobrar esa persona es ajena al Ministro de Hacienda y en la que nada tiene que ver el Ministro.

Estas palabras servirán tambien de rectificacion á lo dicho por el Sr. Pons, porque el Sr. Pons está en un error muy grande al hablar de moratorias para el pago de contribuciones. Nada de esto tiene que ver con la cuestion presente, ni esa legislacion tampoco: el Estado debe pagar sus créditos á los Ayuntamientos: el Estado cobra por los Ayuntamientos las contribuciones de ensanche y los recargos, y tiene que entregarlos á los Ayuntamientos. ¿Ese pago es legítimo, sí, ó no? Es legítimo evidentemente, y así se ha venido realizando; en 1878 se pagó los que entonces habia, y en 1879 los que habia entonces; por consiguiente, el pago es completamente legal. ¿Y á quién debe entregar esto el Ministerio de Hacienda? Pues realmente al derechohabiente, si el derechohabiente se presentaba en forma. Por consiguiente, no encuentro censurable, que habiéndose presentado un crédito á favor del Ayuntamiento de Madrid, se le pagara al que lo presentara, justificando su personalidad. Pero menos podia censurárseme á mí por no entrar en la cuestion de la cesion y pagar directamente, si el crédito era legítimo, limitándome á decir: ahí va el dinero, y que el Ayuntamiento lo entregue á quien le parezca. ¿Qué tiene que ver el Ministro de Hacienda con nada de esa cuestion de preferencias en los créditos contra el Ayuntamiento? Eso será cuestion del Ayuntamiento, y yo no tenía entonces, ni tengo ahora, para qué examinar esa cuestion; yo me encontré con una reclamacion que tenía que resolver, y á la que no se podia poner un *Visto*, como ha dicho el Sr. Pons, porque se trataba del Ayuntamiento de Madrid, y el Ayuntamiento de Madrid, cuando presenta una reclamacion de pago de un crédito, tiene derecho por lo menos á que se le conteste; y le pagué, no la cantidad que habia cedido al señor Conde de Villapadierna, sino la totalidad del crédito que me reclamaba, y se lo pagué directamente, como le hubiera pagado los demás créditos si el Ayuntamiento los hubiera tenido, por seguir, como sigue, el Estado cobrando los recargos sobre el ensanche, que se hubieran ido entregando directamente al Ayuntamiento.

Por tanto, no puede haber en esto nada más que el deseo de sostener (no me atrevo á calificarla), pero en fin, una indicacion que se hizo sin tener conocimiento bastante de los hechos, sin saber que quizás no se dirigian á mí, sino á los amigos en otra época del que las decia, aquellas palabras; al deseo, digo, de sostener una afirmacion que se hizo sin bastante conocimiento de causa, y que no hay valor para confesar que se hizo en el vacío y que no tuvo otro efecto que el dejar en una situacion no muy airosa á la persona que se permitió hacer aquella afirmacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez Villaverde tiene la palabra.

Ruego á los oradores que tengan en cuenta que estamos en una pregunta, en la cual reglamentariamente parece que no deberia haber más que la pregunta formulada por el Diputado y la contestacion del Ministro.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: No porque me proponga ser muy extenso, Sr. Presidente, en las pocas palabras que voy á pronunciar, sino contestando á la indicacion que S. S. me ha dispensado el honor de hacerme, debo decir que por mi parte no estoy en una pregunta, sino en una alusion. Y voy á rectificar brevemente algunos conceptos esenciales de la alusion misma.

Cuando el Sr. Lopez Puigcerver considera poco menos que inmotivada mi intervencion en el debate, olvida que al terminar su primer discurso dijo que las censuras dirigidas contra su Real órden deben entenderse dirigidas contra los precedentes en virtud de los cuales la dictó. Esto dijo terminantemente S. S. Y como esos precedentes son Reales órdenes acordadas por un Ministro conservador, Reales órdenes que separadamente pueden ser examinadas por la Cámara (y nosotros deseamos vivamente que lo sean), sin que de este exámen resulte el menor motivo de censura, yo no podia menos de levantarme á recoger la alusion y á mantener la responsabilidad. Pero ¿cuáles son esas censuras que el Sr. Lopez Puigcerver entiende que deben dirigirse contra los precedentes de su Real órden? (*El Sr. Lopez Puigcerver*: No las he dirigido.) No las ha dirigido S. S. Hablo de censuras que se dirigen á S. S., y que S. S. quiere que pasen sobre su cabeza y vengan á caer sobre los que dictaron las Reales órdenes por S. S. citadas. ¿Cuáles son esas censuras? ¿En qué consisten? ¿Fúndase acaso la censura, como S. S. supone, en sostener que S. S. ha pagado un crédito del Ayuntamiento á un cesionario legítimo, que es la única analogía que hasta ahora ha conseguido encontrar entre la resolucion dictada por S. S. y las que invoca como precedentes? (*El Sr. Lopez Puigcerver*: Pido la palabra.) ¿Se funda la censura en eso? De ninguna manera: eso ya ha dicho S. S. que es usual y corriente; el Ministerio de Hacienda en esto obra como todo deudor: paga al acredor ó al que se ha subrogado legítimamente en sus derechos; está tan obligado á pagar al causahabiente como al causante. (*El Sr. Lopez Puigcerver*: Lo he reconocido así.) Es verdad que lo ha reconocido S. S.; pero tambien lo es que esta semejanza es la única que existe entre el caso citado por S. S. y los casos anteriores.

Y nada, absolutamente nada, tienen que ver con

eso los cargos á que S. S. se ve en la necesidad de contestar. Yo no los traigo al debate, ni los afirmo, ni conozco su orígen y fundamento; pero me pone S. S. en el caso de impedir que se alteren y confundan á expensas de precedentes de nuestro tiempo. Esos cargos se han dirigido exclusivamente á suponer una intervencion indirecta de S. S. en el órden, en la prelacion de los pagos del Ayuntamiento por expropiaciones. Esto se ha dicho en otra parte, y aun aquí hoy el Sr. Pons ha hablado de prelacion en tales pagos y de medidas de S. S. que pueden haberla facilitado. Yo no me asocio á estas censuras, cuyo fundamento desconozco; pero sostengo que ni en la apariencia hay el menor motivo para que se dirijan á las Reales órdenes de 1878 y 1879, y que ni S. S. mismo al citarlas como precedente ha podido, bajo este aspecto, relacionarlas con la suya que defiende.

Quede sentado que esta cuestion de prelaciones de pagos no la he traído yo, ni tenía por qué, al debate. Me he limitado únicamente á recogerla de él para dejar los hechos en su lugar y la verdad en su punto. Voy ahora á desvanecer con igual claridad, y en términos no menos decisivos, otra queja del señor Puigcerver. Supone S. S. que yo he hablado de la situacion especial que entonces hubiera con relacion á las expropiaciones del ensanche, con relacion á las calles del barrio de Salamanca, con ánimo de mortificarle, y nada ha estado más lejos de mi intencion. Yo he hablado de situacion especial porque, con efecto, como despues se ha demostrado por S. S. sin más que citar el nombre del acreedor, entonces se trataba de satisfacer al Sr. Marqués de Salamanca, constructor y primer propietario del barrio, el importe de las expropiaciones que constituían las principales calles de aquella parte de la capital, abiertas ya al público, que estaban dotadas ó para dotarse de los servicios municipales, y esto creaba una situacion especial, á la que no podrá encontrarse semejanza con el caso que se discute.

Pero repito que cuanto he dicho de situacion especial y distinta en relacion con las Reales órdenes de 1878 y de 1879, y lo que he añadido para restablecer el cargo que aquí se discute, que no es el de pagar á un cesionario, sino el de pagar en la forma y con el alcance ya indicados, son afirmaciones que me he visto obligado á hacer por el sentido de la defensa de S. S. y por los términos en que el debate venía planteado.

Nada he añadido á esos cargos, ni he cambiado en nada la base del debate.

Por lo demás, me parece poco práctico que esta discusion se continúe, pues no podrá tener ningun resultado si no se tienen los expedientes á la vista, y por tanto, insisto en mi deseo de que vengan al Parlamento para que aquí se examinen.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Nada más que para prometer al Sr. Villaverde y á los demás Sres. Diputados interesados en este debate, una vez que ya el Gobierno sabe, por las indicaciones del Sr. Puigcerver, cuáles son los expedientes que habrá que tener á la vista cuando haya de plantearse esta discusion, que tendré mucho gusto en remitirlos cuando se encuentren, que será dentro de poco tiempo.

Ya que estoy de pie, he de decir á mi amigo el Sr. Pons que yo no niego á ningun Sr. Diputado el derecho de formular un interrogatorio en forma de cargos para una tercera persona, como el que S. S. ha dirigido esta tarde; pero S. S. no debe negar al Gobierno el derecho de abstenerse de contestar á ese interrogatorio en forma de cargos sin tener presentes los antecedentes, sobre todo cuando no se trata de hechos que hayan de discutirse ahora ni que estén en este momento bajo la accion del Gobierno. Ha estado S. S. perfectamente en su derecho, pero le ruego que respete el mio.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE:** Pido la palabra.

El Sr. **PONS:** Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Puigcerver tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER:** Dos palabras únicamente.

El Sr. Villaverde preguntaba cuáles eran las censuras que se habian dirigido al que en este momento tiene la honra de ocupar la atencion de la Cámara, en qué consistian aquellas censuras que me habian puesto en el caso de citar los precedentes que cité. Pero, Sr. Villaverde, ¿no recuerda S. S. las palabras que se emplearon? De seguro las habrá leido, y despues las habrá oido repetir aquí al Sr. Pons. Las afirmaciones que aquí se hicieron fueron estas: el señor Puigcerver (no se decia el nombre, pero se hablaba del Ministro de Hacienda que en aquella fecha desempeñaba la cartera de Hacienda) se ha convertido en ordenador de pagos del Ayuntamiento de Madrid, y ha dictado una Real órden mandando que se pague un determinado crédito al Conde de Villapadierna. Estas eran las dos afirmaciones: la de haber impuesto al Ayuntamiento la obligacion de pagar al Conde de Villapadierna, y la de haber dictado la Real órden para que se pagase á dicho Sr. Conde.

Podia esta Real órden haberse fundado, y así quizás lo creyera el Sr. Senador que hablaba, en lo que habia pasado en casos análogos anteriores, resueltos por otras Reales órdenes que yo no critico, y el señor Villaverde recordará que yo decia que no eran censurables. Pero, en fin, el ataque era este: que yo habia pagado á un acreedor del Ayuntamiento, al que debia pagar el Ayuntamiento. Esto podia haber sido legítimo por las razones que ha expuesto el Sr. Villaverde, como habia sido legítimo en otras ocasiones; pero precisamente no habia sucedido eso en mi tiempo.

¿Se me censura por haber sido ordenador de pagos del Ayuntamiento? No; porque lo que he hecho ha sido pagar al Ayuntamiento. ¿Se me censura por haber pagado á un acreedor del Ayuntamiento? Tampoco, porque precisamente, á pesar de venir ese acreedor con un título legítimo, yo he dicho: desde luego pago al Ayuntamiento, y éste verá lo que hace.

Pero el Sr. Villaverde, queriendo sacar la cuestion de los términos en que se habia presentado en la otra Cámara, viene aquí á hablar de si se ha tratado de facilitar ó no el pago de ese crédito. Señor Villaverde, ¿era el crédito legítimo? ¿Debia pagarlo el Ayuntamiento? Se ha pagado al Ayuntamiento, no solo la cantidad á que se referia esa comunicacion, sino la totalidad del crédito que tenía contra el Estado, el cual ha seguido pagando al Ayuntamiento los atrasos de los débitos que tenía con él. ¿Es que el Ayuntamiento ha pagado á sus acreedores? Pues me alegro. ¿No los ha pagado? Esta no es cuestion mia.

Por consiguiente, me extraña que S. S. haya querido dar ahora á la cuestion un aspecto que no ha tenido jamás en esta Cámara ni en la otra. Se me ha imputado el haber pagado á un acreedor del Ayuntamiento, y eso no es exacto. Eso puede haber sucedido en otra ocasion, no ahora.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez Villaverde tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Deseo ante todo dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por haber ofrecido traer esos expedientes, é indicarle que no bastará para este debate que S. S. remita los expedientes del Ministerio de Hacienda que produjeron las Reales órdenes en cuestion, sino que será necesario tambien que el Sr. Ministro de la Gobernacion reclame al Ayuntamiento de Madrid, y remita al Congreso, los expedientes de las expropiaciones á cuyo pago pudo aplicarse el crédito cedido en aquellos casos por el Ayuntamiento; y si no cedido en éste, de todas maneras satisfechos por el Ministerio de Hacienda, sea al cesionario, sea al Ayuntamiento mismo. Hay aquí dos órdenes de expedientes: unos del Ministerio de Hacienda, y otros del Ayuntamiento: sin unos ó sin otros, el estudio no puede ser completo, y ruego al Sr. Ministro de Hacienda ó á la Mesa que comuniquen esta peticion al Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. Lopez Puigcerver me moteja injustamente de haber traído cargos nuevos al debate. Yo no he hecho sino recoger del debate mismo los que en él se habian formulado. Su señoría, incurriendo en una contradiccion notoria, sostiene ó reconoce que de lo que se ha hablado es de que S. S. se convirtiera en ordenador de pagos del Ayuntamiento; es decir, que lo que se discute es una medida que, con razon ó sin ella, se juzga que ha influido en el órden de los pagos.

Yo no digo que el cargo que al Sr. Lopez Puigcerver se le ha dirigido en otra parte sea justo; desde luego en la forma no lo es, aunque la forma bien se ve que obedece á una figura retórica. (*El Sr. Lopez Puigcerver*: Ni en el fondo tampoco.) No lo será tampoco en el fondo, estoy de ello cierto; pero el cargo en sí no es que S. S. pagara á un cesionario, sino que S. S. por medio de su resolucion interviniera ó influyese en el órden de los pagos del Ayuntamiento. (*El Sr. Lopez Puigcerver*: Al contrario; no quise intervenir.) Su señoría se defiende de ese cargo, se defenderá con el expediente en la mano; pero yo, que no pongo en duda nada de eso, he necesitado restablecer el cargo en su verdadero sentido, y el cargo consiste en lo que el Sr. Pons ha repetido hoy al hablar de prelacion de pagos. De ninguna manera hubiera yo traído esta idea al debate; pero la idea estaba ya en él enunciada, y he necesitado recogerla, no para mortificar al Sr. Lopez Puigcerver, no para inculparle, sino para defender á esta minoría de la censura velada que S. S. trataba de dirigirla invocando precedentes que seguramente no pueden aplicarse ni tienen nada que ver con el caso á que ahora nos referimos. Y no tengo más que decir.

El Sr. **PONS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo ruego á los Sres. Diputados que no insistan en discutir ahora este asunto, no solo porque dentro de una pregunta no debe entablarse debate, sino porque podrán discutir esa cuestion con toda amplitud cuando vengan los expedientes pedidos.

El Sr. **PONS**: Es para rectificar nada más.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **PONS**: No voy á hacer otra cosa más que rectificar un concepto equivocado que me ha atribuído mi particular amigo el Sr. Lopez Puigcerver.

Yo no he dicho que en la Real órden dictada por S. S. se hubiera resuelto el pago á favor de particular alguno; reconozco que se resolvió á favor del Ayuntamiento de Madrid. Lo que he dicho es, que me ha extrañado extraordinariamente que en esa Real órden se tuvieran en cuenta las reclamaciones de un particular, porque hay en ella, no recuerdo bien si un considerando ó un resultando, en que la Real órden se hace cargo de la reclamacion hecha por un particular ante la Delegacion de Hacienda de esta provincia. Pero, en fin, esto no es importante; es un detalle de la cuestion que podrá discutirse en su dia.

Por lo demás, he de decir al Sr. Ministro de Hacienda que no he tenido intencion de dirigir, ni creo haber dirigido, ningun cargo á S. S. Yo queria conocer el criterio del Gobierno en una cuestion genérica que puede reproducirse todos los dias, y sobre la cual yo tengo mi opinion particular; yo creo que las cesiones de créditos ó compensaciones de débitos no pueden sostenerse ni autorizarse en la esfera del derecho administrativo; únicamente se pueden autorizar esas cesiones y compensaciones en la esfera del derecho civil, por las ventajas que en las resoluciones de derecho proporcionan; pero ofrecen gravísimos inconvenientes y desventajas en la esfera del procedimiento ó del derecho administrativo. Buena prueba de ello la tiene S. S. en que antes de esas Reales órdenes, que con tanta insistencia se han citado, no existia como único texto legal vigente más que la ley de Partidas, que las prohibia terminantemente.

Despues parece, segun se desprende de las elocuentes explicaciones de mi amigo particular el Sr. Lopez Puigcerver, que se han dictado Reales órdenes que yo no conozco y que creía que hubieran podido confundirse con disposiciones legales de otro género. De todas maneras, con este criterio, y respetando, como no podrá menos el Sr. Ministro de Hacienda, esas Reales órdenes, si es que existen, ó ese procedimiento, si es que se sigue, no puede menos tambien de resultar un gravísimo perjuicio para la realizacion de los créditos, con gravísima responsabilidad por parte de los Gobiernos que sigan ese procedimiento; razon por la cual yo brindaba con ocasion oportuna al Sr. Ministro de Hacienda para que respecto de todas esas cuestiones nos diera á conocer con la franqueza que le caracteriza la opinion que tiene.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: El Sr. Pons afirma que en uno de los considerandos de la Real órden que yo tuve la honra de dictar se habla de la reclamacion del Sr. Conde de Villapadierna. (*El señor Pons*: Se hace referencia á un particular.) Pues esa referencia consiste en lo siguiente: Se dice en la Real órden publicada en el *Extracto* por peticion mia: «Resultando que el Ayuntamiento de Madrid ha acudido al Gobierno manifestando que ha cedido un crédito al Sr. Conde de Villapadierna...» ¿Y cómo no habia de decirse esto en los resultandos, si precisamente era lo que habia dado lugar al expediente? Pero se decia esto en los resultandos, no en los considerandos, Sr. Pons.

En los considerandos se sienta la doctrina rechazando la intervencion de la Hacienda en este asunto. La Real órden no tiene más que dos: uno, en el que se dice que la Delegacion de Hacienda de Madrid, llamada á resolver en primera instancia en este asunto, ha sido de opinion de que se debe pagar al Sr. Conde; y otro, que es el que establece la doctrina del Ministro de Hacienda, que dice: «Considerando que se trata de una reclamacion entre un acreedor y la corporacion municipal, á cuyo asunto es completamente ajena la Hacienda...» Ya ve el Sr. Pons con qué injusticia ha venido á decir que en la Real órden se hacía referencia á los pagos; no se hacía más que decir en qué consiste el expediente y sentar una doctrina contraria por completo á lo que se censura.

Al Sr. Villaverde le diré que sin duda no ha leído lo que en el Senado dijo un Sr. Senador, que fué precisamente que el Ministro de Hacienda habia mandado pagar á un particular; este es el cargo, y eso no era exacto, puesto que el Ministro mandó pagar al Ayuntamiento de Madrid, y en los casos anteriores se habia mandado pagar al particular. Si algo, pues, en la forma ó en el fondo, pudiera haber de censurable, no sería, ciertamente, aplicable al caso de la Real órden que yo dicté.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: No voy á decir más que dos palabras. Siento que el Sr. Lopez Puigcerver insista con una reticencia final en suponer que lo que se ha dicho contra S. S. es aplicable á otras Administraciones.

Su señoría se encierra en el sentido literal de las palabras; mas la letra y el espíritu de la frase «ordenador de pagos,» y sobre todo su explicacion, ó tienen el sentido que repitió el Sr. Pons al empezar este debate, ó no tienen ninguno.

Y no insisto ni aun sigo sino para repetir al señor Lopez Puigcerver que la censura no es mia; es más, que no conozco su fundamento; pero esa censura, si lo es, no puede dirigirse en manera alguna contra aquellas otras Reales órdenes, como se demostrará el dia en que vengan aquí los expedientes para su estudio.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Me levanto únicamente para ofrecer á mi amigo el señor Marqués de Pozo-Rubio que tendré mucho gusto en comunicar á mi compañero el Sr. Ministro de la Gobernacion los deseos de S. S., á fin de que, al mismo tiempo que vengan los expedientes de Hacienda, vengan los de Gobernacion.

En cuanto al Sr. Pons, le agradezco mucho la ocasion que dice me brindaba de emitir opinion sobre una cuestion administrativa determinada; pero agradeciendo mucho su buen deseo, le ruego lo aplace para cuando venga al debate alguna cuestion de indole análoga que yo haya resuelto ó hubiera de resolver.

---

## ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley de reforma de la electoral. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 65, sesion de 2 de Marzo de 1889*; Diario *núm. 114, sesion de 23 de Mayo*; Diario *núm. 40, sesion de 12 del actual*, y Diario *núm. 41, sesion del 13 de idem.*)

El Sr. Dominguez (D. Lorenzo) continúa en el uso de la palabra, primero en contra.

El Sr. **DOMINGUEZ** (D. Lorenzo): Ayer, Sres. Diputados, procurando condensar mis ideas, con riesgo quizá de la claridad en algunos puntos, porque deseaba concluir en la misma sesion, lo cual al cabo no me fué posible, expuse la doctrina democrática sobre la soberanía del pueblo, y del sufragio universal como su expresion, doctrina en la que está basado el proyecto de ley que estamos discutiendo; demostré que nada ni nadie en el país reclamaba esta reforma, excepto algunos republicanos más amigos que enemigos del Gobierno del Sr. Sagasta; traté de la benevolencia republicana, sobre la que habré de decir tambien algo esta tarde, y enumeré sumariamente algunos de los males y peligros que puede producir esta reforma en las condiciones especiales de la sociedad española. Pasé despues á examinar los males y peligros generales del sufragio universal donde quiera que se practica; dije algo de los remedios ineficaces que los mismos demócratas amigos del sufragio universal proponen para remediarlos; y cuando la campanilla del Sr. Presidente me dió aviso de haber terminado las horas reglamentarias, empezaba á hablar de los Estados-Unidos, país de que no puede prescindirse tratando de democracia y de sufragio universal, porque aquella Confederacion es como la cuna, el modelo y el tipo de la democracia, tal como aquí quieren implantarla los señores que se sientan á la izquierda de esta Cámara, auxiliados por el Gobierno de S. M., que en este asunto les ayuda y facilita un camino que seguramente ellos mismos, á ser Gobierno, no allanarian tan fácilmente como el Sr. Sagasta se lo allana.

Y debo felicitaros, Sres. Diputados, y me felicito yo mismo, por ver esta tarde en su puesto al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, cuya presencia es siempre grata para sus amigos de la mayoría y aun para sus adversarios políticos; pero siento no poder felicitar igualmente á S. S., si es que se propone escucharme. El Sr. Sagasta, quizá avisado telegráficamente por su amigo el Sr. Castelar, quejoso de que no se hubiese presentado á honrar los comienzos de la discusion del sufragio con su presencia, viene aquí esta tarde á purgar su falta al sufragio y al Sr. Castelar con la penitencia de oirme: compadezco á su señoría.

Pero siguiendo el punto que comenzaba á tratar ayer cuando terminó la sesion, repetiré que no es seguramente la democracia, ni mucho menos el sufragio universal, la causa de prosperidad y de engrandecimiento material, y de riqueza verdaderamente maravillosa que todos admiramos en los Estados-Unidos de la América del Norte; y quizá podria asegurarse sin error, que esa riqueza y esa prosperidad se desarrollan allí á pesar de la democracia y del sufragio universal. Si se mantiene todavía el espíritu de aquel país con cierta elevacion de miras, no se debe seguramente á la política democrática, se debe á la semilla allí sembrada por los fundadores de la independencia americana á fines del último siglo, cuya política distaba mucho de ser la que se viene siguiendo en casi todo lo que va del actual. Aseguré

que la prosperidad y el engrandecimiento material de los Estados-Unidos dependen, más que de otra cosa, de causas físicas y naturales; confesando tambien que tiene en ello mucha parte el carácter y las costumbres de las familias fundadoras de las primeras colonias, cuya influencia se ejerce todavía sobre todos los nuevos inmigrantes por la gran fuerza de asimilacion de la raza anglo-sajona.

Pero, si se quitasen, á pesar de todo esto, á lo Estados-Unidos sus grandes territorios aun desocupados; si se diera allí á aquellas tierras vírgenes y fértiles el valor que tienen nuestras tierras cansadas de la vieja Europa; si se condensara la poblacion como en esta parte del mundo, con la consiguiente subida del salario; si pudieran suponerse agotadas las riquezas de toda especie, aun por explotar, de aquel suelo; si la Confederacion Americana estuviera rodeada de Naciones poderosas de quienes pudiera desconfiar, y se viese obligada á mantener grandes ejércitos, costosos armamentos y caudillos militares de prestigio, viéramos entonces, Sres. Diputados, á qué quedaba reducida la grandeza americana, y si podia ponerse tan por cima de la de las Naciones europeas.

Por lo demás, distan ya mucho los Estados-Unidos de la época en que De Tocqueville los estudiaba, tomando pretexto de este estudio para escribir su libro admirable sobre la democracia, que más dirige sus miras á la democracia europea, sobre todo á la de Francia, que á la que aparentaba servirle de exclusivo tema. Y dista más todavía la América del Norte de aquellos otros tiempos, más lejanos tambien por los años en que Washington y sus amigos aseguraban la independencia americana con sus austeras virtudes. La política democrática iniciada por Jefferson, y seguida por casi todos los Presidentes sus sucesores, ha quitado á aquel país muchas de las condiciones de la primitiva raza colonizadora, y sobre todo, la alta moralidad que se mantenia principalmente en los Estados del Sur, donde más se han conservado las tradiciones de la madre Patria.

Y sin embargo, ya De Tocqueville notaba, como todos los que han estudiado atentamente aquel país, y mucho más los que ahora lo estudian, el decaimiento, el rebajamiento grande de aquellas Cámaras y de todo lo que á la política se refiere, el bajo nivel de las discusiones, la vulgaridad de los representantes, haciendo solo excepcion del Senado y del Supremo Tribunal de Justicia, que no se eligen por sufragio universal.

Pues estos males han venido aumentando allí de tal manera, que hoy puede asegurarse que ninguna persona de las que aquí se llaman, usando una palabra vulgar, *decentes*, se atreve á acercarse á la política ni á mezclarse en ella para nada. Toda persona de posicion, de talento, de distincion, en los Estados-Unidos, se dedica á las ciencias, á la literatura, á los negocios, ó á otra cualquier cosa, menos á la política, completamente monopolizada allí por una clase que hace de ella un comercio y una manera de vivir mercenaria, gentes calificadas desdeñosamente con el nombre de *politicians*, que allí nadie estima ni considera, y que son verdaderos dueños del sufragio universal y de las elecciones, compartiendo este dominio con otra clase, allí ya admitida en las costumbres, prueba del punto á que ha llegado la inmoralidad, compuesta de verdaderos corredores y agentes de negocios entre las empresas y los agiotistas, y los empleados y representantes del país; agentes que pululan en los pasillos de las Cámaras, ya de las federales, ya de las de los Estados, sirviendo de mediadores los banqueros, los agiotistas y los que tienen negocios de servicios públicos con el Gobierno, para comprar, ni más ni menos, Sres. Diputados, para comprar el voto de los representantes á favor de aquellos negocios y de aquellos agios.

Por unos y otros, los *politicians* y los *lobbysts*, que así se llaman estos últimos, se maneja la política de los Estados-Unidos, y no hay que decir que las elecciones en manos de tales gentes son lo más falso y corrompido. Todo se pone allí en juego, á pesar de las leyes, para obtener el triunfo, desde la compra del voto, cosa corriente y usual, hasta medios verdaderamente extraños y propios solo de aquel país, como el conocido con el nombre de *colonisation*, que consiste en trasportar por ferro-carril trenes enteros de supuestos electores, que van votando en todas las Mesas ganadas por aquel partido en el distrito, y hasta en Condados y Estados diferentes, mientras el tiempo les alcanza; porque como allí los secretarios de Mesa, que aquí llamamos interventores, se eligen por sufragio universal, como todos los funcionarios y empleados, el partido que se apodera de una Mesa sin intervencion, se entrega á toda clase de fraudes, llenando la urna de papeletas, falsificando las listas de votantes, y todos los demás medios en que, por desgracia, nosotros vamos siendo tambien maestros.

Las autoridades y sus agentes toman en los Estados-Unidos una parte grandísima y principal en las elecciones; como que la batalla se empeña casi siempre entre los empleados que ocupan puesto, allí numerosísimos, y los que quieren ocupar esos puestos y desean tener influencia cerca del Gobierno y autoridades para hacer su negocio. Sabido es que allí, á cada cambio político cambian completamente los empleados, porque se practica, segun la frase del Presidente Jackson, *el reparto de los despojos* á que tiene derecho el vencedor.

¿No es verdad, Sres. Diputados, que todo esto se parece bastante á lo que aquí sucede ya, aunque mucho más en pequeño? Es natural; como que iguales causas producen idénticos efectos, y nuestra gran corrupcion y nuestros grandes vicios electorales justamente arrancan de la época en que se ensayó aquí el sufragio universal. Recordad aquella época, Sres. Diputados; recordad cómo se hacian entonces las elecciones, ó bajo las bayonetas del ejército y los sables de la Guardia civil, ó bajo la presion de los voluntarios de la libertad, y aun de los forzados tambien á veces; porque capital de España hubo, de las más importantes, mandando el Sr. Sagasta, si no recuerdo mal, en que un gobernador que tenía perdidas las elecciones apeló al ingenioso medio de soltar á los presidiarios, poniéndolos de guardia en las puertas de los colegios, y las elecciones, que aquel gobernador tenía perdidas, se ganaron como por ensalmo con aquella sola medida. Recordad aquellas batallas que se daban entonces en los pueblos grandes y chicos, principalmente para apoderarse de la casa del presupuesto del Ayuntamiento, batallas en que no faltaba la sangre muchas veces; recordad aquellas bandas armadas que se organizaron y sostuvieron en Málaga durante mucho tiempo, con escándalo y terror de aquella sociedad, en cuyas calles libraron verdaderas batallas, hasta con arti-

llería. Y todo esto que sucedió entonces, todo esto volverá á repetirse mucho más en grande y con peores consecuencias, en cuanto esa ley se vote y se practique, y tengamos el sufragio universal funcionando; y todas las corrupciones y las falsedades de los Estados-Unidos en materia electoral se repetirán aquí. Lo que hay es que los Estados-Unidos forman una nacion jóven y exuberante de riqueza, en la cual esta enfermedad no afecta por el momento á la vida nacional; pero en España, nacion vieja y pobre, esta enfermedad será necesariamente mortal.

Otro de los pueblos en que predomina la democracia igualitaria y el número, que aquí se quiere hacer prevalecer en el proyecto de ley que se discute, es la Confederacion Helvética. No tiene Suiza, por cierto, de qué alegrarse desde que allí se estableció el sufragio universal. Los *radicales*, apoyándose en las clases ínfimas, echaron del poder y alejaron de la política á los *liberales*, que por su influencia, por su cultura y por su fuerza en aquel país, eran un elemento necesario de gobierno, y servian para darle elevacion moral. Desde entonces los Gobiernos malos suceden allí á los medianos; la libertad no sale muy bien parada, sobre todo en algunos cantones; la libertad del elector es ilusoria, porque se encuentra obligado á escoger entre las dos listas que le presentan los partidos que se disputan la victoria; las violencias entre esos partidos no escasean, y muchas veces tienen las fuerzas federales que ir á poner paz en los cantones; y el desengaño de los electores es tal, que Suiza es hoy uno de los pueblos, si no el pueblo de Europa en que acuden menos electores á las urnas. Ni á un 50 por 100 de los inscritos llegan los votantes en Suiza, por término medio de elecciones y cantones, y en algunos de éstos no pasan del 20. El *referendum*, allí usado, está poniendo de relieve otra de las contradicciones é informalidades del sufragio universal, porque frecuentemente acontece, y está preocupando á los publicistas de aquel país, y aun á los de fuera, que leyes votadas por una Asamblea recien elegida por sufragio universal son despues rechazadas en la ratificacion plebiscitaria.

Pero vengamos á Francia, nacion tambien democrática, en que el número prepondera. No necesito hablar de Francia, cuyas desdichas presentes, por el sufragio universal ocasionadas, están á la vista de todos. El sufragio universal arrebató á Francia su predominio en Europa, á que le da derecho su posicion geográfica, sus tradiciones, la riqueza de su suelo, el patriotismo de sus hijos y el valor de sus soldados. El sufragio universal quitó á Francia dos de sus más ricas y hermosas provincias. El sufragio universal sacudió constantemente á aquella nacion con el huracan de las revoluciones, la hizo atravesar los horrores de la *Commune* y la postró vencida en los campos de batalla, á ella, acostumbrada á la victoria. El sufragio universal hace allí imposible todo gobierno, y está demostrando su incompatibilidad con el parlamentario, imposibilitando la creacion de partidos fuertes y de mayorías estables, sin poder existir allí disciplina política que pueda servir para otra cosa que para mantener situaciones transitorias y efímeras. Francia, condenada á la interinidad de Gobiernos mediocres y fugaces, apenas si ha podido obtener una tregua para celebrar la Exposicion en que todos estaban interesados, y se encuentra amenazada por la anarquía ó por la dictadura, por ambas cosas quizás sucesivamente.

Por cierto que, al hablar de Francia, he de hacer notar que los republicanos españoles, imitadores por lo comun de los franceses, no parecen encontrarse ahora muy de acuerdo con ellos en esta cuestion del sufragio universal, pues no deben sus amigos los franceses estar ahora muy encariñados con este sistema de eleccion, á juzgar por la manera con que acaban de tratarlo en las últimas elecciones, en las cuales parece que nos han dado la triste gloria de imitarnos, haciendo además una ley como la de las candidaturas múltiples, que es el ataque más violento y más fuerte contra la libertad del voto y contra el sufragio universal.

Pero ha hecho más el Gobierno francés, acusando y condenando con fútiles pretextos por un tribunal de enemigos, y obligando á expatriarse de Francia al ídolo del sufragio universal, á aquel cuyo nombre salia consagrado de las urnas por el voto popular cuantas veces se consultaba.

¿Qué clase de sistema es este, señores, que así se violenta y se comprime cuando no se conforma á los planes de los mismos que otras veces le ponen por las nubes cuando sirve á sus intenciones ó á sus fines? El sufragio universal, dígase lo que se quiera, no es otra cosa, Sres. Diputados, que un arma poderosa en manos de los agitadores unas veces, y otras un recurso, un expediente para dar alguna apariencia de legitimidad á la dictadura y á las usurpaciones de poder y de territorio.

La gloria y el prestigio militar, la personalidad extraordinaria y avasalladora del primer Napoleon, su audacia y ambicion sobrehumanas, le alzaron al Imperio; pero, como no bastan estas condiciones para justificar la dominacion de una familia sobre los pueblos, los Bonapartes, encontrando este medio fácil y cómodo para sus planes ambiciosos, fundaron sobre él los pretendidos derechos de su dinastía.

El sufragio universal, por consiguiente, dócil con el que sabe manejarlo, puede servir para todo, menos para fundar legitimidades sérias y derechos verdaderos. ¿Qué fuente de legitimidad ha de ser la que corre en todas direcciones, aun las más opuestas, segun quien empuja sus aguas, y lo mismo aprueba y justifica los desenfrenos de la demagogia que la tiranía de los usurpadores?

Compréndese al cabo la docilidad y la complacencia del sufragio universal con los Napoleones, por su debilidad y pasion de los grandes nombres; pero ¿cómo se explican sus ardientes entusiasmos por un general que nunca ganó batallas, ni hizo nada digno de aplauso, siendo, por el contrario, muchos de sus actos merecedores de vituperio? Quizá no podrá nunca estudiarse mejor el sufragio universal que en la violenta contienda empeñada en Francia entre la República y el general Boulanger, porque nunca se ha puesto tan al descubierto y tan al desnudo ante el mundo lo que es el sufragio universal, como en sus entusiasmos frenéticos y apasionamientos desmedidos por el *brav' général*, cuyo solo mérito, á los ojos siempre niños de las muchedumbres, no puede ser otro que el famoso caballo negro, ese caballo legendario sobre el cual le reproducen *en révenant de la revue* los millones de retratos profusamente esparcidos por toda Francia, verdadero y único origen de su inmensa popularidad.

Hubo un déspota, Emperador romano, que en un momento de delirio injurió al Senado, afrentó á la magistratura y se burló del universo, nombrando cónsul á su caballo favorito. El sufragio universal moderno ha estado á punto de imitar á aquel mónstruo, aclamando emperador á Boulanger solo por la bella estampa del caballo que montaba, que la mayor parte de los electores ni siquiera han visto sino pintado. Y todavía la cuestion no ha concluído: no sabemos lo que sucederá si la *Liga de patriotas* vuelve á encontrar el dinero de que ha carecido en estas últimas elecciones.

Mr. Tirard y sus colegas no se conforman con estas aberraciones del sufragio universal, y lo violentan y falsifican como en las últimas elecciones, porque antes daba la razon á Boulanger contra ellos cuantas veces se le consultaba; y por más que el citado general sea, con razon, sospechoso de conatos de usurpacion y de dictadura, el sufragio universal, hábilmente manejado por la *Liga de patriotas*, y el dinero, mientras lo hubo, declaraba preferible esa dictadura al gobierno republicano que aun tiene Francia. Porque el sufragio universal, como reflejo de la movilidad inconstante y tornadiza de las turbas, es medio seguro de conseguir trastornos, mudanzas y cambios, si el Gobierno no lo falsifica.

Por esta razon, y en este sentido solamente, señores Diputados, lo piden con tanta urgencia y tanto empeño los republicanos españoles, poco conformes ahora en esto con sus amigos los franceses, que se encuentran con él mal avenidos. Sí; los republicanos españoles quieren el sufragio universal, porque creen que con él traerán pronto, fácilmente y sin grande esfuerzo ni sacrificio, la República; y este, Sres. Diputados, es, á mi juicio, el punto más grave y trascendental del debate, á tal extremo que junto á él palidecen y quedan en segundo término todas las demás fases, importantes todas, de este asunto. Sí; los republicanos españoles pretenden que los Gobiernos de la Monarquía les den hecha la República, ni más ni menos. A primera vista, tal pretension parecerá excesiva y hasta insensata: pero no lo es si bien se mira, puesto que hay un Gobierno, y un Gobierno monárquico como el que ocupa ese banco, que se complace y se muestra solícito y presuroso á poner en sus manos el arma terrible que han de esgrimir implacable contra las instituciones tan pronto como la posean.

Y esto es lo que causa mi admiracion y mi asombro. Porque no hay aquí absolutamente ninguna necesidad, ninguna urgencia, ningun pretexto siquiera, y ya lo probé ayer, para intentar ni llevar á cabo esta reforma, ni existe absolutamente otra exigencia que la de los republicanos, que con tal intento la piden y reclaman. El Sr. Sagasta no tiene absolutamente ningun motivo, ni en esa mayoría, ni en sus amigos, ni en los demás partidos españoles, á quienes debiera complacer con preferencia á los enemigos de la Monarquía, para dar esta reforma que contra la Monarquía ha de emplearse exclusivamente.

Ya demostré que no habia ninguna especie de compromiso; que esta ley no se daba para cumplirlo de ninguna especie con los partidos monárquicos, y que si compromiso hay, será con los republicanos. No obedece, pues, este empeño del Sr. Sagasta á otra causa que á su política funesta de concesiones, por la cual se va despeñando paso á paso hasta caer en el abismo, del cual se encuentra ya muy cerca. Y el señor Sagasta hace estas concesiones sin obtener nada en cambio, ni el sacrificio de un principio, ni de actitudes, ni de conducta; porque mientras más concede á los republicanos, cada vez se levantan más altivos y más hostiles contra las instituciones, aquí dentro de esta Cámara misma, y fuera de ella; y sin embargo, el Sr. Sagasta va entregando, desmantelando, abandonando, sin convenios ni capitulaciones de ninguna especie, todas las fortalezas y defensas contra la revolucion, sin obtener nada, absolutamente nada en cambio.

¡Ah! cuando veo al Sr. Sagasta empeñado desde hace tiempo en esta triste labor, me recuerda S. S. aquel padre de la leyenda rusa que atravesaba en noche helada la blanca *estepa*, perseguido por manada de feroces y hambrientos lobos que atacaban al trineo en que conducia á su familia. Y en vano aquel padre infeliz apresuraba la carrera de los espantados caballos; las fieras saltaban ya dentro del carro é iban á devorarlos á todos. Entonces, en el trastorno delirante del peligro, se decidia á arrojar á uno de sus hijos á las feroces bestias, en la esperanza de que, entreteniéndose en disputarse y devorar la presa, le darian tiempo á tomar delantera y escapar, salvando al resto de la preciosa carga. Pero el sacrificio era inútil; los lobos volvian á alcanzarle otra vez, y de nuevo se repetia la terrible escena, arrojándoles otro hijo, y despues otro, hasta que todos morian en el estéril y angustioso sacrificio de aquel trance supremo. No crea nadie que el Sr. Sagasta podria salvar nada, ni salvarse á sí mismo, el dia posible del desastre promovido por sus imprudencias.

Ni siquiera pueden darse para esta ley las razones que se han presentado otras veces al tratar de otras leyes de la misma tendencia, porque no se puede decir, como se decia cuando el Jurado, que nosotros, para estar á la altura de los demás pueblos de Europa y del mundo civilizado, necesitamos tener tambien el sufragio universal.

Ahora justamente pueden hacerse los contrarios argumentos; porque de las Naciones que pueden tomarse como ejemplo para España, por presentar con la nuestra más analogía, ninguna tiene el sufragio universal que el Sr. Sagasta pretende introducir entre nosotros. Descartando algun pueblo como Bulgaria, que no puede traerse aquí como ejemplo sin herir nuestro patriotismo, porque se trata en ellos de poderes nuevos, impuestos, no por la fuerza y la voluntad de la propia Nacion, sino por la influencia de poderosos Imperios que han transigido de esta suerte y aplazado ambiciones territoriales encontradas, y algun otro de América que tampoco podria invocarse de ejemplo para España por la naturaleza de sus Gobiernos y por lo malo de sus Gobiernos mismos, no quedan realmente más que tres Naciones en el mundo en que se practique el sufragio universal, radical é igualitario, y sobreponiéndose á todo, que quiere el Sr. Sagasta: los Estados-Unidos de la América del Norte, Suiza y Francia. Y aun de los Estados-Unidos habria mucho que hablar, porque, al cabo, allí el sufragio universal tiene compensaciones en aquella sábia Constitucion que, por fortuna de aquel país, aun conservan los norte-americanos, y que no es democrática por excelencia, como hecha por Washington y sus compañeros. Tiene allí el sufragio universal un fuerte correctivo en el Senado, revestido de faculta-

des muy superiores á las de las demás Asambleas análogas, y, sobre todo, en aquella completa division de poderes; porque allí no hay sombra de gobierno parlamentario, ni las Cámaras influyen para nada en la vida de los Gobiernos; los Ministros no tienen siquiera entrada en las Cámaras, y se entienden con ellas por medio de mensajes, no pudiendo, por tanto, darse separacion mayor entre el Poder ejecutivo y el legislativo.

Tiene, pues, tan completa diferencia el gobierno presidencial del gobierno parlamentario que aquí practicamos, cuya esencia consiste en que las Cámaras sean las que indiquen los Gobiernos al Rey, y casi formen ellas mismas los Gobiernos, que no puede invocarse como ejemplo aquel país. Ni aun tampoco la Suiza. Pero de todas suertes, no quiero ahondar en esta cuestion, porque deseo abreviar, y de cualquier modo, siempre resultará que no hay más que tres pueblos en el mundo que tengan el sufragio universal tal como aquí quereis traerlo; tres Repúblicas, dos de ellas federales, de las que el Sr. Castelar predicaba con tanto entusiasmo cuando se ufanaba con llamarse *Pedro*.

Los demás pueblos que tienen analogía con España no han extendido el voto, ni con mucho, á lo que nos propone esa ley. Las Naciones que más pueden parangonarse á España son: Inglaterra, de quien hemos copiado el gobierno; Bélgica, que lo tiene parecido al nuestro, é Italia: pues en ninguna de estas tres Naciones existe el sufragio universal, á pesar de la libertad de que en las tres se goza.

Inglaterra conserva aún, como base del electorado, la ocupacion de un inmueble y el pago de la contribucion de pobres; Bélgica el censo, no solo en la ley electoral, sino en la Constitucion misma; Italia, igualitaria y revolucionaria, exige como condicion indispensable general para ser elector, el saber leer y escribir, y además el censo, ú otras condiciones mayores de capacidad, probada en un exámen ó de otra suerte.

Tenemos, pues, Sres. Diputados, que ninguna Monarquía de Europa ni del mundo, que pueda compararse de alguna manera á España, tiene el sufragio universal que aquí quiere traérsenos; y España precisamente es tambien la Nacion que se encuentra en circunstancias más desfavorables y peligrosas para traer aquí semejante novedad. Ya hablé ayer de algunas que se relacionan con nuestro estado social; las hay tambien de índole política.

Prescindiendo de la minoridad en que vivimos, no estamos tan lejos de la época de nuestros trastornos y revueltas, que se pueda dormir tranquilo en la confianza de que no vuelvan repetirse. Ni está el partido carlista tan muerto, que no pueda resucitar la guerra en las montañas, y llevar la intranquilidad á todas partes, á poco que nosotros demos pie para ello, perturbando la relativa tranquilidad de que hoy disfrutamos. Y sobre todo, está el partido republicano, que acecha; no el de aquí, que no lo temo, y no lleven á mal estas palabras mias los señores republicanos; que al cabo, el vernos aquí diariamente, y el trato de la amistad, engendra confianzas y excluye el temor: me refiero á los republicanos que no vienen á este sitio, y que tienen fuerzas, partido y masas.

Pues bien, en el momento que esa ley se practique y puedan usar de ella, todos los silencios que ahora notamos se convertirán en ruidos; toda la tranquilidad y la indiferencia que, al ponerse á discusion esta ley, hay en el país, se trocará en agitacion y en movimiento. La propaganda republicana recorrerá el país conmoviéndolo, trastornándolo y agitándolo con reuniones, con manifestaciones, con *meetings*, con excitaciones de toda especie, que renovarán las alarmas y tumultos de la pasada época revolucionaria.

Y lo voy á decir francamente: con un derecho de asociacion tal como aquí se entiende, permitiendo verdaderos organismos dentro del Estado, contrarios al Estado mismo y con el objeto manifiesto de destruirlo; con un derecho de reunion, practicado como lo consiente este Gobierno, permitiendo verdaderos motines; con los derechos individuales, que el Sr. Sagasta encontraba en algun tiempo inaguantables, y que para mí no lo son, pero que al cabo están garantidos en el Código de una manera tan eficaz y tan dura, que paraliza la accion de las autoridades y de los tribunales; con un Código penal informado completamente en el espíritu de la Constitucion de 1869, que no garantiza bastante las instituciones fundamentales de la sociedad, y cuya reforma está ahí paralizada por otra concesion al partido republicano; con el Jurado para aplicar este Código; con una libertad de imprenta que aquí se traduce por impunidad, y con el sufragio universal como remate y cúpula de todo este edificio; cada cual debe ir pensando sériamente lo que ha de hacer el dia en que este organismo, perfeccionado y concluído como en ningun país del mundo, en sentido determinado, produzca sus resultados necesarios.

Un ilustre orador republicano lo ha dicho: *las instituciones democráticas son incompatibles con la Monarquía; las instituciones democráticas completas acaban por ahogar á la Monarquía*: LA REPUBLICA ES EL COROLARIO DEL SUFRAGIO UNIVERSAL. Seguramente todos los republicanos piensan lo mismo, díganlo ó no; el Gobierno podrá creer que se equivocan; yo quisiera tambien poder pensarlo; ignoro lo que pensará esa mayoría. Pero de todas suertes, de esta confianza que tienen los republicanos en realizar sus ideales con esta ley, y del empeño que hemos de poner todos los monárquicos en que no lo consigan, se ha de crear aquí una situacion de tirantez y de violencia, de grandes males para el país.

Yo bien sé lo que se contestará á estos temores que acaban de escaparse de mis labios involuntariamente, *ex abundantia cordis*; temores que son los de todos los verdaderos amantes de la Monarquía y de los que, como yo, están persuadidos de que, sin ella, más necesaria en España que en otro país alguno, el nuestro quedaria desgarrado en poco tiempo por los horrores de la anarquía más espantosa. Se contestará que es tener poca fe en la institucion temer nada para ella de esta ley, y que el sufragio más ámplio servirá, por el contrario, para dar una base más ancha, más sólida, más firme á nuestra institucion fundamental; que no podemos tener aquí una Monarquía para los dias de fiesta solamente, encerrada y guardada entre cristales, y que es necesario robustecerla y fortalecerla al aire libre, y aun á la intemperie.

Ya sé yo que sobre estos temas pueden hacerse bellísimos y retóricos discursos. Pero lo que sé tambien y lo que siento, y lo que sienten cuantos tienen corazon, es, que cuando se ama á una persona, á una institucion, á una cosa cualquiera, se procura librarla de todo peligro, y sobre todo, alejar de ella á sus

enemigos, y yo no he oído todavía á ninguna persona que merezca escucharse, ni visto en ningun libro que merezca leerse, que el sufragio universal, radical é igualitario que proponeis, sea amigo cariñoso de la Monarquía tradicional, hereditaria, y con los caractéres que, por fortuna, conserva aún la nuestra.

Nadie puede tener, ni tiene seguramente, más fe que yo en esta institucion; pero la fe no excluye el conocimiento de los peligros de la realidad. Tal puede ser la clase y la cantidad de veneno que se administre al hombre más fuerte, más sano y más robusto, que al fin no pueda soportarlo y sucumba. Los árboles más vigorosos, y las plantas más lozanas, languidecen y se marchitan cuando se las rodea de una atmósfera que no es la suya propia; y hasta los edificios más sólidos y las rocas más inconmovibles, que parecen tener sus raíces en las entrañas de la tierra, se rompen y saltan en pedazos con la dinamita ó con la pólvora. Nadie tiene más fe que yo en la Monarquía; es tanta, que estoy firmemente persuadido y seguro de que saldria vencedora y triunfante hasta de esa prueba á que quereis someterla; pero al más vulgar sentido comun ocurre que sería mejor no hacerla.

Al menos, ahorraríamos al país las alarmas, los trastornos, los daños y los males de toda especie, que ha de producir el lanzar de un golpe á las luchas de la política muchedumbres ignorantes y sin conciencia de lo que votan, que no están de ningun modo preparadas para ello.

El socialismo, compañero inseparable del sufragio universal donde quiera que éste existe, levantará potente y amenazador la cabeza, conmoviendo y trastornando desde las fábricas de Cataluña á los campos de Andalucía. El trabajador, en vez de manejar tranquilo la azada ó los instrumentos de su oficio, excitado por las falaces promesas que explotan su credulidad, dedicará toda su atencion á los discursos, á los escritos, á las predicaciones que le ofrecen y presentan horizontes de mentidas felicidades.

Es lo único justamente que ya falta, en el estado de pobreza del país, para consumar su total ruina. El sufragio universal no hará, seguramente, que nuestros productos se vendan más caros, ni traerá economías al presupuesto, ni abrirá á esos mismos productos nuevos mercados, que es de lo que principalmente las Córtes y el Gobierno deben ocuparse en España; porque si nuestra situacion económica no mejora, el país sucumbe, y ante todo se necesita vivir. La primera necesidad es la de la existencia, y ni con este proyecto, ni con ninguno de los que preparais, ó ya habeis convertido en leyes, se satisface esa suprema necesidad.

No creo que tenga nadie la pretension de suponer que nuestros vinos se han de exportar en más cantitad porque se ha establecido el juicio por Jurados; ni que nuestros aceites se puedan vender más caros cuando se haya votado el sufragio universal; ni siquiera que el matrimonio civil, ó el servicio militar obligatorio, han de influir para nada en que nuestros trigos sostengan mejor la competencia con los de América y los de Asia. Y conseguir estos resultados es lo que verdaderamente nos importa, si España ha de ser una nacion que merezca el nombre de tal, con vida propia, independiente y digna. La ruina de la agricultura es la ruina del país; si álguien lo duda, que pregunte al Sr. Ministro de Hacienda de dónde saca los impuestos. Casi arruinada está; votad esa ley, y su ruina será completa. Entonces, ¿qué van á hacer esos pobres jornaleros, esos trabajadores, á quienes pretendeis favorecer con esta ley, de la papeleta del voto, si no tienen pan que dar á sus hijos? ¿Qué se va á hacer, con esas que vosotros creeis perfecciones de la civilizacion y del progreso moderno, un enjambre de pordioseros? Y seguramente, por el camino que seguís, dentro de poco todos lo seremos en España.

Nuestro estado económico, que parece imposible de empeorar, si se vota esa ley se agravará todavía de una manera extraordinaria. Todas las cuestiones entre el capital y el trabajo, el patron y el obrero, el propietario y el colono, el bracero y el cultivador, se suscitarán, ó se agravarán donde ya existan, y principalmente serán mayores sus daños y estragos en las comarcas españolas menos pobres y más productoras.

Pero estais fatigados, y lo estoy yo, más de lo que vuestra paciencia y mis fuerzas deben soportar; por lo que, omitiendo otras consideraciones que habia pensado hacer, voy á poner fin á mi discurso procurando condensar en unas pocas palabras el jugo y la sustancia de cuanto habeis tenido la bondad de escucharme ayer y hoy.

Aparte de las diferencias de doctrina que puedan existir entre el Gobierno y los que nos sentamos en estos bancos, hay aquí dos sistemas de conducta, totalmente opuestos, frente á frente.

Consiste el uno en cerrar los ojos á los peligros, empeñándose en no mirar ni ver las dificultades ni los males; en pintarlo todo de color de rosa aunque el fondo sea negro; en inspirar confianzas halagüeñas en todas las cosas, por ilusorias que sean, sacrificándolo todo á una popularidad efímera, fácilmente convertida en menosprecio por los desengaños de la realidad. Este sistema es exactamente igual al de aquellos antiguos administradores y criados de mayorazgos y casas grandes, que engañaban constante y piadosamente á sus dueños sobre el estado de su hacienda. Segun ellos, las cosechas eran siempre abundantes, sobrados los ingresos, el estado del caudal próspero y floreciente, la casa en auge, los enemigos derrotados, los pleitos próximos á ganarse con las costas; nadie más rico, más poderoso, más feliz y más envidiado que el señor, que podia divertirse y dormir tranquilo, entregándose confiadamente á la diligencia, á la lealtad y á la pericia de aquellos excelentes servidores; hasta que un dia, al estrépito de la ruina, despertaba con sobresalto el confiado dueño, y solo entonces llegaba á enterarse de que en sus propiedades hacía mucho tiempo que no se cogia trigo, ni vino, ni aceite; que de sus bosques todos hacian leña; que las rentas de los colonos estaban negociadas con descuento por muchos más años de los que él pudiera vivir; que abrumaban tales deudas á aquel caudal, que no bastaba todo su valor para pagarlas; en una palabra, que se encontraba totalmente arruinado, sin que hubiera remedio para aquel desastre, y teniendo que pasar el resto de su vida en la miseria.

El otro sistema es el de no disimularse ni ocultar los peligros, las dificultades ni los males; medirlos en toda su extension, calculando con serenidad y calma su alcance y su trascendencia; descubrir las heridas con viril energía; contemplarlas sin desmayo; sondarlas sin miedo á los dolores, y acudir al remedio con decision, sin retroceder ante la amputacion ni el cauterio.

Vosotros, con el primero de estos sistemas, desconoceis, ó afectais desconocer los peligros y el alcance de ese proyecto de ley. Lo quieren los republicanos, y se lo dais, creyendo, ó aparentando creer, que no puede traer ningun peligro para lo que vosotros teneis la estrecha obligacion de mantener incólume. Y quereis hacer creer, además, que los que están fuera de la legalidad han de entrar en ella por virtud de esta reforma. ¡Funesto error y obcecacion inexplicable!

Por fortuna para la verdad y claridad de este grave asunto, no todos los republicanos tienen tanta aficion á leer y á comentar á Maquiavelo como el Sr. Castelar, que parece haber trocado, en estos últimos tiempos, la fogosa franqueza del tribuno por la melosa disimulacion del diplomático. Los republicanos que están aquí dentro, ya nos han dicho bien claro para qué quieren esa ley y qué se proponen hacer con ella; los que están fuera dicen á todo el que quiere oirlos, que mientras *la soberanía esté detentada*, es decir, mientras exista la Monarquía, ellos no abandonarán, ni por sufragio ni por nada, su actitud de protesta y de violencia.

A un lado, pues, confusiones, dudas y oscuridades. No será mi palabra, ciertamente, bastante para disiparlas; pero despues de ella, habreis de oir la vibrante y conmovedora elocuencia del Sr. Pidal, y la dialéctica poderosa é irresistible del Sr. Silvela. Entonces no os quedará ya ningun pretexto, señores de la mayoría, para votar esa ley creyendo que votais una cosa distinta de lo que es; y si la votais, tendreis que aceptar brava y resueltamente las responsabilidades enormes que ese voto traerá sobre vuestras cabezas.

Porque no hay que hacerse ilusiones: el Gobierno pretende que voteis una ley, no solo contra nosotros, sino tambien contra vosotros mismos; una ley exclusivamente en favor de los republicanos.

El voto favorable á esa ley es un voto contrario á la Monarquía y favorable á la República.

Pensadlo bien, que aun es tiempo: mañana será tarde.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Señores Diputados, desventajosa para mí, y mucho, es la situacion en que me encuentro; pues yo, el último de los indivíduos de esta mayoría, tengo que contestar á uno de los más conspícuos de la minoría conservadora.

Pero si por esta parte de la personalidad entro en el debate de un modo desventajoso, ciertamente llevo una ventaja, y muy grande, al Sr. Dominguez, y es, la bondad de la causa que voy á defender. Y sin entrar en más preámbulos, porque no soy aficionado á ello, voy de lleno á contestar al discurso de S. S.

El Sr. Dominguez, como quiera que empezara su discurso el dia 23 de Mayo en circunstancias tales que casi ningun orador las ha podido encontrar más favorables para que sus palabras encontraran eco y produjeran ruido, creyó que en la tarde de ayer las circunstancias eran las mismas, y se engañó S. S., porque los tiempos cambian, y seguramente no volverá á encontrar otras más propicias para que sus palabras produzcan mayor eco y ruido.

Lamentábase S. S. de que la Cámara estuviera casi desierta; lamentábase tambien de que en el banco azul no se sentara ningun Ministro; pero pronto salió de su error, puesto que al banco azul acudieron los Ministros. No así acudieron á los bancos de S. S. sus propios amigos. El Sr. Dominguez, como la minoría conservadora, creyendo que el Gobierno no tenía ni deseos ni prisa en que se discutiera el sufragio; creyendo que si manifestaba que queria que se discutiera pronto, era una de esas cosas que se dicen sin sentir, se apresuró á asegurar que por su parte estaba dispuesto á hacer uso de la palabra cuando el Presidente quisiera, creyendo que el sufragio iba á tardar en venir al debate mucho tiempo; pero en esto se llevó chasco tambien S. S., porque la discusion se ha comenzado en seguida, y por eso empezó ayer su discurso casi como el que hace una cosa de mala gana.

Lamentábase tambien el Sr. Dominguez de que el sufragio no se hubiera discutido antes, y creía que la culpa de que no se hubiera discutido era del Gobierno. Esto sériamente nadie lo puede decir, porque el Gobierno, desde que el proyecto se presentó sobre la mesa, ha tenido vivísimos deseos de que se discutiera; y si no se ha discutido antes, ha sido por culpa, primeramente, de los amigos de S. S., y por culpa quizá tambien de otras personas. Exclamaba el Sr. Dominguez, haciendo una figura retórica, que el Sr. Sagasta, creyendo próxima la muerte del partido liberal, se asía al sufragio como el que se ase á una astilla. ¡Ah, Sr. Dominguez! el sufragio universal, nunca, ni siquiera como figura retórica, puede ser comparado á una astilla, sino que por todos debe ser comparado con una bandera á la cual todos tienen que dirigir forzosamente sus miradas.

Que el país no está en disposicion de que se discuta el sufragio; que el país no desea que el sufragio se discuta; que mientras nosotros aquí lo estamos discutiendo, el país está callado; que no se han enviado exposiciones á las Córtes; que no ha habido *meetings* ni reuniones; y de todo esto deducia S. S. que el país era contrario al sufragio universal. ¿Qué argumentos son estos, Sr. Dominguez? Quizá en ninguna cuestion ha demostrado el pueblo más sus simpatías hácia un ideal y una reforma, como hácia el sufragio universal.

Acuérdese S. S. de que el país ha permanecido callado porque está deseando que el sufragio universal venga, y únicamente ha protestado cuando ha habido álguien que pronunciara discursos contra este principio. Entonces, y contra esos discursos, sí que hubo reuniones y *meetings*, en los cuales de una manera clara se manifestó cuál era la voluntad del país.

Además, eso es desconocer por completo las costumbres políticas de España, es comparar España con Inglaterra. ¿Cuándo han venido las reformas políticas en España precedidas de reuniones, de *meetings*, de verdaderas explosiones de la voluntad nacional? ¿Quién desconoce que en las cuestiones políticas el carácter de España es indiferente y apático, dependiendo tal vez de esa misma apatía la situacion en que estamos?

Dice S. S. que este proyecto se ha presentado sin grandes explicaciones y que hay interés en que se vote á ciegas. Pues yo creo que no ha habido proyecto alguno que haya estado sobre la mesa más tiempo que éste, que no ha habido proyecto cuya génesis sea más larga que la de éste.

¿Cuál es el alcance de este proyecto? ¿Por qué lo pregunta S. S.? ¿Cree S. S. que se ganaria mucho con que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros dijera algo sobre el alcance y verdadero sentido del pro-

yecto que estamos discutiendo? Ciertamente no se adelantaria nada porque este proyecto, cuando llegue á ser ley, será lo que sea, lo que digan y preceptúen sus artículos, y sobre esto no cabe dar explicaciones.

Tampoco es exacto que este proyecto se haya presentado solo para dar mayor extension al sufragio ni como una nueva reforma de la ley electoral. Es algo más trascendental, es la consignacion de un gran principio político; aunque os pese, es un proyecto de sufragio universal, y sobre esto no podemos admitir transacciones, y por esto no estamos dispuestos á transigir en lo fundamental, ni con vosotros ni con nadie.

Que ha habido oposicion á este proyecto por parte de algunos indivíduos de la mayoría. ¿Qué cosa más lógica? Para extrañarlo es preciso olvidar cómo se ha formado el gran partido liberal que está en el poder. Han venido á él hombres de todas procedencias, y como es natural, han venido hombres completamente contrarios á lo que el sufragio universal representa; pero tanta mayor gloria y tanto más honor para los que lo defendemos, porque al fin se llegó á admitirlo, se llegó á redactar su célebre fórmula, y los demócratas podremos decir, el dia en que este proyecto sea ley, que hemos conseguido la primera victoria de la democracia dentro de la Monarquía.

Claro es que ha habido quien se ha opuesto á él; pero hoy, dentro del partido liberal, no hay absolutamente nadie que se oponga al planteamiento del sufragio universal, ni habrá tampoco nadie que pueda dejar de votarlo, porque este proyecto de ley no se ha presentado sin una larga, larguísima preparacion. Este proyecto ha sido, por decirlo así, un proyecto de transaccion, y todos los que al partido liberal pertenecen están comprometidos por su honor á votarle y defenderle. No caben ya distingos de ninguna clase. Este proyecto representa en su esencia lo que se habia concertado en la fórmula pactada entre todos los que componen el gran partido liberal, y por lo tanto, nadie puede venir á decir ahora que es amigo del sufragio universal y que no lo es del proyecto que actualmente se discute; porque eso que se dice por algunos, de que no son amigos del sufragio universal, pero que sin embargo lo tolerarian con determinadas compensaciones, estas compensaciones, en su esencia, son tan completamente contrarias al principio del sufragio universal, que desde el momento en que se admitieran quedaria reducido á una mayor extension del voto, pero el sufragio universal habia desaparecido por completo.

¿Es quizá que, desde el momento en que este proyecto se vote, va á haber modificaciones en los principios fundamentales del Estado? No. Dentro del derecho constituído no los habrá, porque no los puede haber; dentro del derecho constituyente sí los habrá necesariamente; y cuando este proyecto sea ley, aquel dia se habrá verificado una grande, grandísima evolucion dentro de las costumbres políticas de España y dentro quizá de sus mismos principios.

Que en esta Cámara todos los partidos monárquicos son contrarios al sufragio universal. ¡Parece mentira que tal aseveracion haya salido de los prudentísimos labios de S. S.! Pues qué, ¿no forman parte de las minorías monárquicas indivíduos como el Sr. Lopez Dominguez y sus amigos, que lo tienen como principio de su bandera? Pues qué, ¿no forman parte de estas mismas minorías monárquicas otras, como la que representa el Sr. Romero Robledo, y que, aunque con algunos distingos, lo hacen formar parte de su programa? Pues qué, ¿no está en esa misma minoría el Sr. Martos, que es, por decirlo así, el más ardiente defensor del sufragio universal sin restricciones de ninguna clase? Pues esto es prueba de que los únicos que dentro de esta Cámara no quieren el sufragio universal, son los conservadores. Vosotros, únicamente vosotros, sois los que os oponeis al planteamiento del sufragio universal, pues todos, absolutamente todos los demás partidos políticos lo quieren.

Que el partido liberal trae este proyecto de ley solamente por dar gusto á los republicanos. ¿Cuándo, dónde ha aprendido eso S. S.? ¿Es que acaso un principio tan fundamental como este se iba á llevar á la práctica solamente por dar gusto á los republicanos? Si se lleva á la práctica, será: primero, porque es conveniente; y segundo, porque la Nacion lo reclama, y á quien se quiere dar gusto con esto no es á los republicanos, sino á la voluntad nacional.

Que solamente los republicanos que tienen asiento en el Parlamento quieren el sufragio, y que los otros no le quieren. En esto está la distincion entre los republicanos que tienen asiento en la Cámara y los facciosos; porque los facciosos no trabajan por el logro de sus ideales, sino por otros móviles, y por eso no se contentarian con el sufragio universal, ni con el triunfo de sus principios, si no viniera acompañado del uso del poder, mientras que los republicanos que tienen asiento en la Cámara trabajan por el triunfo de sus principios. (*El Sr. Becerro de Bengoa*: No hay facciosos en el partido republicano, y esos á quienes S. S. se refiere quieren el sufragio universal en toda su integridad.) ¡Ojalá, Sr. Becerro de Bengoa, fuera exacto lo que dice S. S.! ¡Cuánto nos habíamos de alegrar todos, absolutamente todos!

Dejando á un lado estas cuestiones de carácter político, que no soy yo, ciertamente, el llamado á recoger, voy á entrar en la parte doctrinal del discurso de S. S.

Recapacitando sobre todo lo que ha dicho el señor Dominguez, recogiendo el espíritu de sus palabras, declaro que no he podido formar concepto exacto de lo que quiere S. S., porque S. S. no se ha limitado únicamente á combatir el sufragio universal, ni tampoco á combatir la democracia; S. S. lo que ha hecho, punto por punto y con gran denuedo, ha sido combatir la base, no ya del sufragio universal, ni de la democracia, sino la base del régimen parlamentario. Tanto es así, que siguiendo las deducciones de S. S., lo único que llegamos á saber es que el Sr. Dominguez no cree justo, ni racional, ni lógico, más gobierno que el gobierno absoluto. Esta conclusion es la que se deduce perfectamente del discurso de S. S.

Su señoría, á mi modo de ver, revolviendo toda clase de doctrinas, pero deteniéndose más y con más fruicion en aquellas que son ya anticuadas y pasadas de moda, nos ha expuesto primeramente la tan debatida de la igualdad como antitética á la libertad; y S. S., en esta afirmacion, de la que tan gran copia de argumentos ha deducido contra el sufragio universal, ha olvidado por completo que vive en este mundo.

Su señoría dice, combatiendo el proyecto, que está inspirado en las doctrinas de Rousseau. Señor Dominguez, yo no le digo á S. S. que no he leido las doctrinas de Rousseau; pero las tengo tan olvidadas, que cuando tomé parte en ese proyecto ni siquiera me acordaba de tan ilustre personaje. Nosotros ni si-

quiera nos hemos metido á definir qué clase de derecho era el sufragio; hemos comenzado diciendo que tienen el derecho electoral todos los españoles mayores de veinticinco años, y relatando á seguida las condiciones que hacen falta para su ejercicio. Esto es lo que le asusta al Sr. Dominguez; esa igualdad aterradora; eso de dar á cada hombre un voto. Porque dice S. S.: ¿á dónde vamos á parar el dia que todos los ciudadanos tengan un voto? Vamos á parar al caos. Pues yo le digo al Sr. Dominguez que el dia que todos los ciudadanos tengan un voto estaremos exactamente igual, por lo que se refiere al órden material, que estamos hoy. No se puede argumentar dentro de las cuestiones sociales como se argumenta dentro de los problemas aritméticos.

No se puede decir que porque ahora se va á conceder el voto á 100.000 ciudadanos y más, por ejemplo, vamos á estar las gentes de mayor ilustracion supeditados á los ignorantes, porque eso no será en la realidad. Pues qué, ¿cree S. S. que porque haya, por ejemplo, un censo de tres millones, y de esos tres millones haya únicamente 500.000 que sepan leer y escribir, y de estos 500.000 haya mil que tengan una ilustracion verdadera, ¿cree S. S. que los dos millones y medio que quedan van á aplastar por completo la voluntad de los más ilustrados? Eso no pasará en España, porque en absoluto no pasa en ninguna parte; porque por la ley providencial y por ley de naturaleza la fuerza de la inteligencia y de la instruccion se impone siempre á los ignorantes, y por eso los ignorantes, aunque siempre sean más, nunca podrán tener la misma influencia en la participacion en los negocios ni en la direccion del Estado; porque entonces, ¿á qué quedaria reducida la virtualidad de la instruccion? ¿á qué quedaria reducida la influencia que los hombres de talento, que los hombres de Estado, que los que ocupan una gran posicion ejercen sobre los hombres ignorantes?

Nosotros damos á todos un voto; pero ¿cree por eso el Sr. Dominguez que S. S., por ejemplo, que es hombre ilustrado, no podrá influir de modo sobre aquellas personas que le rodeen, y que más inmediatamente estén á su lado, que no podrá influir de modo que su voluntad se imponga á todos ellos? Pues entonces el voto de S. S. no será uno, como es hoy, sino de treinta ó cuarenta, por ejemplo.

De esta manera, por una ley providencial y de naturaleza, siempre se impone lo que puede llamarse la dinámica social; y esto es de tal manera, que nadie lo puede desconocer, porque á cada paso en la vida práctica lo estamos viendo. Si la inteligencia no se impusiera, ¿dónde quedaríamos reducidos, pues que bastaria cualquier movimiento de las masas para destruirnos en cualquier momento? Ni podria haber órden, ni derecho, ni Estado, ni Nacion, ni nada. Ninguno de esos grandes conceptos, que son los que componen el organismo del Estado, podria ser comprendido por nadie; no habria más que el reinado de la anarquía y el desórden. Esto se impone por una ley de naturaleza, sin que baste ni pueda llevarse á la práctica esa teoría que aquí, en este Parlamento, ha sido indicada por algunos, y que los individuos de la Comision han tenido en cuenta al redactar el dictámen.

Aquí se ha hablado mucho de compensaciones y contrapesos, del sistema de la proporcionalidad y del sistema dinámico, de todos esos sistemas; pero ¿cree S. S. que ese sistema dinámico, que algunos autores defienden dentro del terreno de la teoría, puede llevarse á la práctica? De ninguna manera; y la prueba es que solo en una Nacion que es muy reducida, y al mismo tiempo de costumbres muy tranquilas, ha podido llevarse al derecho constituído ese sistema dinámico y con éxito que hasta ahora no es muy satisfactorio.

Pues aquí, que las costumbres políticas dejan tanto que desear, ¿cree S. S. que no hubiera sido hasta risible que hubiéramos llevado los principios que S. S. tiene del sistema proporcional? ¿Cree S. S. que podria haberse planteado? Hubiera sido una cosa ridícula, y dentro de nuestras costumbres hubiera excitado hasta la risa, y por mucho que nos hubiéramos devanado los sesos, no hubiéramos podido llegar á ninguna proporcionalidad, porque la proporcionalidad, como he dicho antes, se establece por un hecho de naturaleza.

¿Qué he de contestar á S. S. acerca de la cuestion que ayer planteó, de si nosotros creíamos que el sufragio era derecho ó funcion? Esta ya es una cuestion, por decirlo así, tan clara y evidente, que únicamente se encuentra en los libros de texto que se dan en las Universidades, porque sabido es que ya no hay nadie que defienda en absoluto que el sufragio es un derecho. La mayor parte de los tratadistas lo definen con el carácter de derecho y de funcion, y algunos, y de los mejores, aun dentro de la democracia, sostienen que es una funcion, sin que por eso crean que es una funcion que no deba reconocerse en absoluto á todos los hombres.

Y es funcion porque necesariamente necesita para el reconocimiento de este derecho capacidades dadas y condiciones dadas tambien; de modo que, por pocas que éstas sean, y todas las leyes en absoluto señalan algunas, por pocas que sean estas condiciones, ya le quitan este carácter absoluto de derecho y queda reducida siempre á funcion, y cuando más á funcion que participa tambien de los caractéres de derecho. Pero nosotros en el dictámen no nos hemos metido á definir esto, ni en las reuniones que hemos tenido creo que hayamos dicho una palabra de si era derecho ó funcion, porque para un proyecto de ley de esta naturaleza esto holgaba.

Si de algun defecto peca nuestro proyecto para que sea llamado de sufragio universal, es que quizás hayamos exigido demasiadas condiciones para el ejercicio del derecho electoral; porque, si por mi gusto hubiera sido, algunas, ó por lo menos alguna de las condiciones que se exigen para el ejercicio de este derecho, se hubiera suprimido. De manera que todavía hemos pecado en esto de demasiado conservadores, y de esto es de lo que me lamentaré siempre.

La cuestion de la soberanía, Sr. Dominguez, es una cuestion demasiado delicada para ser tratada dentro del Congreso por orador tan inexperimentado como yo; porque aun cuando yo crea que la importancia de esta cuestion es más de forma que de fondo, sin embargo, no desconozco los peligros grandes que tendria el que yo en este punto ahondara mucho, porque quizá podria deslizarme produciendo disgusto á dignísimos amigos políticos mios. Si me dice S. S. á mí *particularmente* qué pienso de la relacion que podrá haber entre la soberanía y el proyecto de ley presentado, le diré á S. S. que casi ninguna, porque no cabe tratar la cuestion de la soberanía de la manera que S. S. lo ha hecho, aisladamente. Hoy la cuestion de soberanía, bajo el punto de vista de soberanía nacional, no tiene importancia grande, porque

entre los escritores modernos apenas hay uno que no reconozca la soberanía puramente dentro del terreno teórico; hablamos como fuente de todo poder, y es claro que la soberanía es fuente de todo poder desde el momento en que se acepta, no ya el gobierno republicano, ni siquiera un gobierno democrático, sino simplemente un gobierno parlamentario que descanse en la representacion; porque no se puede uno formar exacta idea de la representacion, ni la representacion tiene valor lógico, si no se la hace proceder directamente de la soberanía del pueblo; porque aquí, señor Dominguez, ¿qué somos nosotros, si no somos la representacion de la voluntad del pueblo?

De manera que en último resultado, que se quiera ó que no se quiera usar esta palabra, es lo cierto que el gobierno parlamentario, lo mismo sea monárquico que republicano, procede necesariamente, y por una ley ineludible, de la soberanía del pueblo, queramos ó no queramos, y esa diferencia que S. S. establecia entre la soberanía que admiten los demócratas y la soberanía en sí misma, no existe en absoluto en ninguna parte ni tiene realidad. La soberanía tiene que admitirse, y ¡desgraciados de los Gobiernos que quieran oponerse á su reconocimiento!

Decia S. S. que las Monarquías eran incompatibles con el sufragio universal. Esta tambien es otra teoría que yo no he visto sostenida en ninguna parte. No solamente la Monarquía no es contraria al sufragio universal, sino que tampoco es contraria al reconocimiento de la soberanía nacional. Ahí tiene S. S., por ejemplo, la Monarquía belga, donde está reconocida de una manera clara y expresa la soberanía nacional, y sin embargo, es una Monarquía, y una Monarquía que pudiera servir de modelo á todas las Monarquías parlamentarias. Ahí está tambien Italia. En Italia hay tambien Monarquía, y sin embargo, está reconocido el principio de la soberanía nacional. Pues ¿qué extraño sería, Sres. Diputados, que allá, andando el tiempo (no hablo de hoy, hablo de un porvenir lejano), se pudiera trasformar tambien la Monarquía, y perdiendo por completo sus antiguos caractéres, tomara más fuerza, trasformándose pura y simplemente en una Monarquía democrática?

Decia el Sr. Dominguez que los que sostenemos y defendemos el sufragio universal no hacemos más que ayudar á los republicanos para el triunfo próximo de la República. ¡Ah, qué gran error! Amigos podreis ser de la Monarquía los conservadores; pero yo aseguro á S. S. que tan amigos como vosotros, y quizá aun más, lo somos nosotros. Pues qué, ¿únicamente se sostiene el principio monárquico de la manera que vosotros lo defendeis? Pues qué, ¿no podemos decir nosotros que si la Monarquía ha cobrado el valor que hoy tiene, es debido en parte á los principios sustentados por el partido liberal y á sus mismos procedimientos de gobierno? Pues qué, ¿no podemos creer, y así lo aseguramos bajo nuestra palabra y nuestra fe, que si nosotros queremos traer aquí y convertir en ley el sufragio universal, es precisamente y ante todo por bien de la Monarquía misma? Porque la Monarquía en estos momentos, siguiendo el movimiento de toda Europa, y sin que España haya podido sustraerse á esta influencia, ha perdido muchos de sus antiguos principios, y en vano es que queramos reconocer y defender lo que hoy es imposible reconocer y defender; porque es necesario acomodarse á los tiempos y hacer que la Monarquía viva hoy como es necesario que viva, como quizá no solamente es necesario, sino que no puede vivir de otra manera, compenetrándose con los principios democráticos, con la voluntad nacional; haciendo, en una palabra, que la Monarquía, en vez de ser mirada con tibieza por algunos, y en vez de ser tambien mirada como una forma de gobierno que se impone por la fuerza, sea mirada como la forma de gobierno única que consiente la voluntad de todos, y sea mirada como la forma de gobierno donde pueden tener desarrollo todas las aspiraciones y todos los principios. Eso es lo que nosotros creemos, Sr. Dominguez, y por eso tenemos prisa y apresuramiento en que el proyecto de sufragio universal se convierta en ley; porque entonces podremos decir que habremos dado á la Monarquía el más firme sostén de cuantos se le han dado, y mucho más firme, no solo de todos cuantos vosotros le habeis dado, sino de todos los que vosotros le dareis siempre que seais Gobierno.

El Sr. **DOMINGUEZ** (D. Lorenzo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DOMINGUEZ** (D. Lorenzo): Realmente, señores Diputados, poco tengo que rectificar á la elocuente oracion de mi amigo particular el Sr. Figueroa. Y no voy á hacerme cargo de otra cosa que de la última parte de su discurso, que es, ciertamente, en la que ha empleado mayor fuego S. S.; y aunque yo no he de seguirle por todos los vericuetos en que S. S. ha tenido por conveniente entrar hablando de la soberanía nacional y de la Monarquía, queriendo que la nuestra, de hereditaria se convierta en democrática, que el Rey de España sea un magistrado elegido por el pueblo, ni más ni menos que el Presidente de una República, con corona, que eso ha querido decir S. S., ó yo no he entendido bien; que la soberanía del pueblo está aquí representada por nosotros, y otras ideas semejantes; yo, al oirle, aunque digo que no quiero seguir á S. S. en ellas, necesito, sin embargo, preguntar al Gobierno si las acepta. Porque cuando el indivíduo de una Comision parlamentaria, nombrado por la influencia del Gobierno, emite aquí opiniones, si el Gobierno nada dice sobre ellas, es claro que las acepta; por consiguiente, si el Gobierno, nada dice, despues de lo que ha manifestado el Sr. Figueroa, y despues de notar yo sus palabras con el sentido y el alcance que tienen, si el Gobierno permanece callado, y yo no le he de preguntar, es patente y manifiesto que el Gobierno acepta por completo, en absoluto, todas las ideas que sobre la Monarquía y sobre la soberanía ha expuesto el Sr. Figueroa. Y solo con esto, Sres. Diputados, bastara y sobrara como explicacion y como comentario al proyecto que discutimos, sobre cuyo sentido y alcance no quedará ya á nadie duda, si prevalece la manera que el Sr. Figueroa tiene de entenderlo.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): El Sr. Dominguez, sin duda, ha olvidado que, cuando yo comencé á tratar de la cuestion de la soberanía, empecé haciendo una salvedad que quita por completo todo valor á la pregunta que S. S. ha dirigido al Gobierno. Empecé por decir que si S. S. me preguntaba á mí *particularmente*, entonces yo le diria mis ideas, pero no ya como indivíduo de la Comision, y estas ideas las he dicho como indivíduo del partido liberal, porque creo que dentro del partido á que pertenezco hay quienes

piensan lo mismo que yo. Además, yo tenía mayor libertad que otro para hablar de esta manera, porque, como S. S. sabe, y quizá yo me arrepienta, vine al banco de la Comision no por los deseos del Gobierno. Es lo único que tengo que decir.

El Sr. **DOMINGUEZ** (D. Lorenzo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DOMINGUEZ** (D. Lorenzo): Queda en pie la dificultad, Sres. Diputados, queda completamente en pie; porque, aun cuando el Sr. Figueroa diga ahora que ha hablado por su cuenta, la verdad es que el que se sienta en ese banco representando al Gobierno y á la mayoría de un partido, no tiene derecho para pensar y hablar por su propia cuenta. (*Rumores.—El Sr. Figueroa*: Pido la palabra.) Es expresion y órgano del Gobierno y de la mayoría.

Pero, además, el Sr. Figueroa ha dicho cosas que le suponen perfectamente identificado con el Gobierno en las ideas todas que ha expuesto, sobre todo en las que se refieren al intento, al propósito, al fin que el Gobierno persigue, con ese proyecto de ley, de cambiar las condiciones de la Monarquía española, quitándola el carácter hereditario para venir á una Monarquía democrática; (*Rumores.—Varios Sres. Diputados*: No ha dicho eso), añadiendo que el Gobierno, en lugar de debilitar la Monarquía con este proyecto, como yo pensaba y sigo firmemente creyendo, lo que se propone es dar mayor estabilidad y mayor fuerza á la Monarquía, quitándola, repito, el carácter hereditario.

Y estas son las ideas del Gobierno, y conste que lo son, por más que proteste el Sr. Figueroa, mientras el Gobierno no declare lo contrario. (*Rumores.—El Sr. Garnica*: ¿Qué interés hay en que aparezcan más enemigos de la Monarquía?—*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Pido la palabra.) El Congreso y el país tienen interés vivo, y tienen más, tienen el derecho de exigir á ese Gobierno que manifieste sus opiniones sobre cosa tan trascendental é importante. Me dicen que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha pedido la palabra, y al saberlo, pues no le habia oido pedirla, me siento, esperando sus declaraciones.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Me levanto primeramente á recabar el derecho que S. S., sin ninguno de su parte, me quita, de exponer en este banco, como en todas partes dentro del Congreso, las opiniones que leal y honradamente profeso, y despues á rectificar algunos de los conceptos emitidos por S. S. refiriéndose á mí. Yo no he dicho, refiriéndome á la Monarquía, que hubiera necesidad de quitarle ahora su antiguo prestigio, ni he hablado del principio hereditario en el sentido que S. S. ha atribuído á mis palabras.

He hablado refiriéndome á épocas remotas, de las cuales todos tenemos el derecho de hablar, en las que decia yo, como un deseo particular mio, y como deseo, que la Monarquía trocara sus antiguos principios por el principio que se acomoda únicamente con el carácter de la sociedad en el estado actual. Eso ha sido lo único que yo he dicho respecto de la Monarquía, como una opinion mia y como un deseo, no refiriéndome nunca al derecho constituído y haciendo antes esa salvedad. Su señoría, sin duda, cree, y en esto tiene mucha razon, que el discurso luminoso que acaba de pronunciar no ha tenido cumplida contestacion con mis pobres palabras, y desea por toda clase de medios que á S. S. le conteste un Ministro; lo ha logrado, y por ello le doy la enhorabuena á S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Siento desautorizar las últimas palabras de mi buen amigo el Sr. Figueroa, declarando que no me levanto á contestar al elocuente discurso del Sr. Dominguez, que me levanto para iniciar una serie de protestas, que, por lo visto, es necesario que todos los dias haga el Gobierno contra las inconcebibles intemperancias de un partido conservador y de un Diputado que goza tal fama de discreto y de sesudo cual la que goza S. S. ¿Es que hay algun linaje de conveniencia ó de interés que aconseje á S. S. presentar al Gobierno de S. M. como enemigo de la Monarquía? (*El Sr. Dominguez*: ¿Qué culpa tenemos nosotros?) ¿Y qué culpa tengo yo de que S. S. no atienda ó no entienda las palabras? (*El Sr. Salcedo*: Entiende más que S. S.) ¿Qué pujo de monarquismo es este, ni cómo sériamente desde esos bancos se establece aquí como materia de discusion la adhesion de un Gobierno á los principios fundamentales del régimen constitucional? No me sorprendiera á mí semejante alusion ó agresion al Gobierno desde otros bancos, por personas de otra procedencia política; pero desde los bancos conservadores, lo confieso, hay una contradiccion tan absoluta entre todo lo que representan y lo que deben ser las aspiraciones de ese partido, y las desconfianzas y los recelos que se quieren sembrar en la opinion respecto de nosotros, que yo no me lo explico sino por la desesperacion de los dolientes en vista de lo mucho que se prolongan todos estos males del país, que, á juicio de S. S., van á conducirle á una próxima ruina.

El Sr. Figueroa ha expresado conceptos sobre los cuales no tengo que apuntar definiciones ni me toca hacerlo; pero ni el Sr. Figueroa ni nadie ha autorizado al Sr. Dominguez á decir cosas sobre las cuales tengo el derecho de exigir de su rectitud una rectificacion completa.

Su señoría ha dicho altisonantemente, como quien desea que quede, aparte las filigranas del estilo, los primores de la erudicion y las profundidades del concepto, algun recuerdo más sonoro de su discurso; S. S. ha dicho: «conste que el Gobierno aspira á cosas» que, como todos los Sres. Diputados las han oído de labios de S. S., yo no tengo necesidad de repetirlas. Pues eso no puede constar: lo que constará es que S. S., unas veces comentando los discursos de los republicanos, otras veces comentando los discursos de los Ministros, quiere que queden flotando en la atmósfera, para que la opinion se apodere de ellas, determinadas especies que los verdaderos monárquicos no pronuncian nunca, porque si alguna vez asoman á su intencion, procuran que no broten nunca de sus labios. Eso es lo que conviene que conste.

Por lo demás, hay en el fondo de este asunto algo sobre lo cual desea S. S. explicaciones del Gobierno, y esas explicaciones son completamente ociosas é innecesarias. ¿Con qué alcance, con qué sentido presenta aquí el Gobierno el proyecto de sufragio universal? ¿Con el de aminorar los prestigios de la Monarquía? ¿Con el de pretender trasformarla? ¿Con el de desertar de sus deberes? ¿Con el de concitar las iras popu-

lares? ¿Con el de dar fuerza á los republicanos? Yo confieso que estos temas me sorprenden; estos temas no han podido ocurrírsele más que á un Diputado conservador; nosotros no sospechábamos siquiera que fueran tema de discusion; nosotros creíamos que la Monarquía española, y lo creemos mal que pese á las protestas de S. S., nosotros creemos que la Monarquía española está tan asociada á la conciencia pública, que cuanto mayor sea el número de ciudadanos que intervengan en la direccion de los negocios públicos, cuanto más grandes sean las fuerzas que dirijan la política española, más arraigo, más firmeza, más prestigio, si pudiera caber más en institucion que lo tiene tanto, alcanzará la Monarquía. Como tenemos este concepto, como profesamos este principio, y como, despues de todo, el sufragio no hará más que expresar, reflejar en fórmulas políticas los grandes sentimientos y los grandes pensamientos de la sociedad y de la Nacion española, nosotros hemos de decir que despues de votado ese proyecto, que deseamos fervientemente sea ley cuanto antes, no habrá más sino que aquella hermosa concordia, aquella perfecta armonía, aquella exaltacion del sentimiento público en su amor á la Monarquía habrá de traducirse y expresarse en la práctica por medio de los votos y de la intervencion del mayor número de ciudadanos. Ese es el sentido que tiene, á nuestro juicio, el sufragio universal. ¿No es eso? Pues esa será, á mi juicio, toda la sustancia del debate, ya que vosotros quereis que todas las controversias parlamentarias no tengan más punto de mira que el estudio y la crítica de la Monarquía. ¿Es esa acaso vuestra tesis? ¿Os atreveríais á insinuar siquiera que la participacion de mayores elementos en la vida pública ha de robar prestigios á la Monarquía? ¿Quereis, por ventura, que la Monarquía viva solo de un artificio ajeno al amor del país? ¿Es esta vuestra tesis? Pues eso está dispuesto á discutir el Gobierno.

Yo no lo creo, no lo puedo creer; yo creo que os asociais al sentimiento del Gobierno; lo que hay es que esas fuerzas son liberales; lo que hay es que todos esos son elementos progresivos: lo siento por vosotros: yo reconozco que esas fuerzas y esos elementos acrecientan la fuerza y los elementos del partido liberal; pero yo no pienso como vosotros; yo creo que acrecentando las fuerzas y los elementos del partido liberal, acrecientan, si por ventura lo necesitaran, la fuerza de la Monarquía.

El Sr. **DOMINGUEZ** (D. Lorenzo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **DOMINGUEZ** (D. Lorenzo): Debo comenzar por decir al Sr. Figueroa, puesto que habló antes que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que yo no he negado á S. S. el derecho de manifestar cuantas opiniones á bien tenga, desde ese banco ó desde cualquier otro sitio; lo que yo he hecho ha sido atribuir á las opiniones, que emitió en ése, el valor que tienen por el lugar que S. S. ocupa ahora. Siempre que un indivíduo de una Comision parlamentaria, que representa á la mayoría y al Gobierno, manifiesta determinadas opiniones, hay que entender que son las opiniones de la mayoría y del Gobierno; nunca se han hecho distinciones semejantes á las que ha hecho el Sr. Figueroa. Por consiguiente, el derecho que S. S. me negaba, sin razon ni justicia á mi entender, es perfecto en mí para haber sacado de las declaraciones de S. S., y del silencio del Gobierno, las consecuencias naturales que no podia menos de sacar, y que tenía el deber de sacar y de exponer á la consideracion de los Sres. Diputados.

Y en cuanto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, permítame S. S. decir que cuando yo esperaba verle levantarse agradecido á la ocasion que este Diputado le presentaba para hacer declaraciones que confirmaran las ideas de ese Gobierno con respecto á determinadas instituciones; que cuando yo creía que aprovecharia con afan esa ocasion, ese pretexto que yo le daba, en vez de hacerlo se levanta para revolverse airado contra mí sin ninguna justificacion. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Airado, no.) Su señoría ha pronunciado palabras de que no quiero hacerme cargo; no me agravian, ni son tampoco de las que pueden agraviar, pero prueban esa irascibilidad con que S. S. se levantó, no tomando, segun mi opinion, la cuestion de la manera que un indivíduo del Gobierno en la ocasion presente debiera tomarla.

¿Cuál es la cuestion, Sres. Diputados? Yo recurro á la sinceridad de todo el mundo, lo mismo á la de mis amigos que á la de las oposiciones, y á la de los Sres. Diputados de esta mayoría que á la de los señores republicanos: ¿cuál es la cuestion? ¿Es ó no verdad que un indivíduo de una Comision parlamentaria se ha levantado aquí á manifestar ideas que á mí me parecieron, podrian no serlo, pero á mí me parecieron atentatorias á los derechos de la Monarquía y á sus cualidades esenciales?

Nosotros sostendremos constantemente, para ahora, y para despues, y para siempre, la condicion de hereditaria en la Monarquía, que el Sr. Figueroa cree que debe perder con el tiempo. (*Varios Sres. Diputados*: No ha dicho eso.)

Pues bien, yo pude equivocarme; pero el hecho es que yo entendí, de las palabras del Sr. Figueroa, que se decia algo que amenguaba, que disminuía, que perjudicaba á las facultades, á las prerrogativas y á los prestigios de la Monarquía; y al oir esto, y como el Gobierno callaba, no tomando la palabra ninguno de los Sres. Ministros, ni haciendo por lo bajo, como puede hacerse en aquellos bancos del Gobierno y de la Comision, una observacion á un indivíduo que está manifestando ideas peligrosas; como nada de esto hacía el Gobierno, y como la cuestion, á juicio mío, era de suma gravedad, por la interpretacion, quizás equivocada, que yo daba á las palabras del señor Figueroa, me levanté á hacerme cargo de ellas, ¿para qué? para dar al Gobierno ocasion de que las desmintiera, de que las rectificara, de que se colocara en la situacion que un Gobierno del Rey debe tener en este sitio siempre y en todo momento. Esto es lo acontecido. ¿Hay motivo para que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia venga contra mí por esta causa, suponiendo que yo perjudico á esas mismas instituciones, por cuyo prestigio salgo á la defensa, y que hubieran quedado sin ella seguramente, si no hubiera dado ocasion para que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, aunque floja y tardíamente, acudiera á hacerla?

Yo no sé si lo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha manifestado; no me atrevo á decirlo, porque no quiero renovar las iras de S. S.; no sé, digo, si lo que ha dicho es todo lo que en ese puesto convenia decir; yo creo que no. Yo en su lugar hubiera dicho más, porque quedan algunas nieblas sobre esta cuestion, que es la verdaderamente grave, promovida por

el Sr. Figueroa, sobre la cualidad de hereditaria en la Monarquía, que S. S. cree debe desaparecer andando los tiempos, y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no nos ha dicho nada sobre esto. ¿Quién sabe si será una creencia del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y quizá del Gobierno, que la Monarquía ganará tambien con eso en el porvenir? ¿Quién sabe si ese será un ideal, una bandera, que quizá prepara el Gobierno para la próxima campaña de oposicion por si el sufragio universal se aprueba en ambas Cámaras, que yo tengo por seguro que no se aprobará, y se encontrase el señor Sagasta sin esa bandera?

No hay, pues, motivo ninguno para que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se moleste; creo que S. S. se ha equivocado; yo no he tratado de ninguna manera de darle una leccion, porque no soy capaz; pero aunque lo fuera, no lo pretenderia. Respeto mucho el puesto que ocupan las personas, y á las personas mismas, y no hubiera pretendido nunca dar lecciones á S. S. Mi intencion era poner al Gobierno en el caso de rectificar las especies peligrosas que aquí se han manifestado, que, despues de todo, no quedan bastante rectificadas con las palabras pronunciadas por S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Dos palabras nada más, y esas para que contraste la placidez de ahora con aquella irascibilidad de antes, de que yo no me habia apercibido.

Me permitirá el Sr. Dominguez que le insinúe la conveniencia de que no se fabriquen agravios para que el Gobierno tenga la ocupacion de contrarrestarlos. Cuando pasan desapercibidos y cuando no tienen realidad, es mejor no hacer mérito de ellos; que el Gobierno tiene bastante materia de discusion, y encuentra en los discursos de S. S. y de los demás dignos oradores suficientes temas, para que tenga que mezclarse en cada incidente de la discusion otro incidente.

De suerte que yo agradezco á S. S. la ocasion que nos ha proporcionado ahora para ese exámen de derecho constitucional, á que no se somete por lo comun á los Gobiernos, para hacer protestas de adhesion á la Monarquía, que, por fortuna, no necesita esas protestas, por más que nos complacemos en hacerlas y en que las hagan los demás.

Termino asegurando al Sr. Dominguez que no me he excitado ni he pretendido dar á S. S. leccion ni consejo, y que le agradezco las benévolas frases que, envueltas en algunas censuras, ha tenido la bondad de dirigirme.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la votacion definitiva de proyectos de ley.»

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conformes con lo acordado, se votaron y aprobaron definitivamente, los siguientes:

Autorizando al Sr. Ministro de Hacienda para proceder á la venta de las salinas de Torrevieja. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 42, que es el de esta sesion.*)

Autorizando la concesion de un ferro-carril económico en el término municipal de Baracaldo, que partiendo del barrio de Ugarte termine en el rio Galindo. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Arquillos (Jaen) termine en los Baños de la Encina. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision de incompatibilidades, relativo al caso del Sr. Diputado D. Emilio Nieto y Perez.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 40, sesion del 12 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en esta forma:

«La Comision de incompatibilidades ha examinado la situacion en que se halla el Sr. Diputado D. Emilio Nieto y Perez, nombrado director general de establecimientos penales por Real decreto de 28 de Octubre último.

De los antecedentes que la Comision ha tenido á la vista, resulta que este Sr. Diputado fué nombrado para el mismo destino que ahora desempeña, por Real decreto de 8 de Agosto de 1886, y habiendo renunciado el cargo de Diputado á consecuencia de este nombramiento, fué reelegido, declarando el Congreso que dicho destino era compatible con la diputacion. Posteriormente fué trasladado á la Direccion general de instruccion pública, en la que cesó en 8 de Marzo último.

La Comision, considerando que la situacion del Sr. Nieto con relacion al Gobierno no ha variado, toda vez que el destino que actualmente desempeña es de igual sueldo y categoría que los que ha desempeñado despues de su reeleccion como Diputado de las actuales Córtes, y teniendo en cuenta los precedentes establecidos por el Congreso en la legislatura de 1878 en los casos análogos de los Sres. Cavero y Fernandez Villaverde, y en la última legislatura de 1888-89 en el caso del Sr. Rodriguez Correa,

Tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar que el Sr. D. Emilio Nieto y Perez puede continuar desempeñando el cargo de Diputado y debe ser incluído en la lista de los empleados compatibles.»

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision, referente al suplicatorio del juez de instruccion del distrito del Este de la Habana, pidiendo autorizacion para continuar el procedimiento incoado contra el Sr. Diputado D. Miguel Figueroa y García.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 36, sesion del 7 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en estos términos:

«La Comision nombrada para dar dictámen sobre el suplicatorio del juez de instruccion del distrito del Este de la ciudad de la Habana pidiendo autorizacion para continuar el procedimiento incoado contra el Sr. Diputado D. Miguel Figueroa y García, que ha declarado ser autor de un artículo y un suelto publicados en el número 52 del periódico *La Discusion* de aquella capital, correspondiente al dia 14 de Agosto

último, bajo los epígrafes de «Cosas de S. E.» y «La Discusion,» artículo y suelto que fueron denunciados por el fiscal de S. M., promoviendo ante el Juzgado la oportuna querella, ha examinado este asunto con la debida atencion; y considerando que no está suficientemente demostrado en el testimonio que acompaña á este suplicatorio, que el Sr. Figueroa y García sea el verdadero autor del artículo y suelto denunciados, y que, aun en el caso de que lo fuera, los hechos por que se encuentra procesado no tienen tal carácter que exijan que por procedimientos judiciales se le impida ó estorbe el ejercicio de sus funciones de Diputado, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorizacion solicitada.»

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que entiende en el proyecto de ley reformando la legislacion vigente sobre el impuesto de cédulas personales habia nombrado presidente al Sr. Garijo (D. Cipriano) y secretario al Sr. Settier.

---

Se acordó pasar á la Comision general de presupuestos la siguiente comunicacion y las 93 Reales órdenes que acompaña:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: Tengo el honor de remitir á V. EE. adjuntas 93 Reales órdenes de este Ministerio, referentes á pagos hechos en el extranjero desde el año 1869-70 á 1887-88, importantes en junto 1.085.100 pesetas 54 céntimos; cuya suma, que figura en el cap. 17 del proyecto de presupuesto de la seccion 6.ª para 1890-91, á fin de formalizarla en el Tesoro, procede de los servicios siguientes: para socorros á españoles desvalidos 1.058.537'61; para servicios de beneficencia y sanidad, 1.064'43; idem Telégrafos, 2.782'85; idem Correos, 22.715'65. A cada una de las expresadas Reales órdenes acompaña factura detallada de los documentos justificativos de los servicios de que proceden. De Real órden lo digo á V. EE., contestando á su atenta comunicacion fecha 9 del actual. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Excmos. Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de una comunicacion del Sr. Navarro y Rodrigo participando que renunciaba el cargo de Diputado á Córtes por el distrito de Almería, por haber sido nombrado presidente del Tribunal de Cuentas del Reino.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, autorizando al Sr. Ministro de Hacienda para proceder á la venta de las salinas de Torrevieja.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Ministro de Hacienda procederá á la venta de las salinas de Torrevieja y Torreinata, á perpetuidad y en pública licitacion, con arreglo á la instruccion de 31 de Mayo de 1855, arts. 1.° y 2.° de la ley de 9 de Enero de 1877 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, con las siguientes variaciones:

1.ª Que entre el primer anuncio de la convocatoria en que se publique el pliego de condiciones y la subasta han de mediar por lo menos cuatro meses.

2.ª Que el pago del importe del remate se verificará en metálico, y en cinco plazos y cuatro años.

Art. 2.° Para llevar á cabo la venta, nombrará el Ministro de Hacienda una Comision compuesta de funcionarios pertenecientes á los cuerpos de ingenieros de minas é industriales y arquitectos, la cual, dentro del término máximo de tres meses, verificará el replanteo y tasacion de las lagunas, redondas, terrenos, edificios y efectos anexos á las Salinas, teniendo presente las demarcaciones aprobadas por Reales órdenes de 1.° de Abril de 1887. La tasacion comprenderá tambien las sales depositadas en el fondo de las lagunas y las que aparezcan extraídas en la administracion de Torrevieja. De estos trabajos redactará la Comision expresada una Memoria detallada, inventario y planos, que presentará en la Direccion general de propiedades y derechos del Estado, cuyo centro directivo lo someterá con su informe á la aprobacion del Ministro de Hacienda, y se imprimirá y expondrá al público con el anuncio y pliego de condiciones.

Art. 3.° Los pagarés que entregue el comprador, caso de no realizarse todo el precio al contado, llevarán aparejada ejecucion, reservándose la Hacienda accion ejecutiva por los procedimientos administrativos contra la finca, que quedará constituída en hipoteca hasta la total solvencia.

Art. 4.° Cuantas reclamaciones é incidencias surjan del contrato de venta, se tramitarán y resolverán en primera instancia por la Direccion general de propiedades y derechos del Estado, oyendo préviamente el informe de la de lo Contencioso.

ARTÍCULO ADICIONAL

La aprobacion del pliego de condiciones, del remate y la adjudicacion del mejor postor se llevará á efecto por una Comision compuesta del Ministro de Hacienda, presidente; de los presidentes del Consejo de Estado, del Tribunal Supremo de Justicia, del Tribunal de Cuentas del Reino, de la Junta superior de minería, de siete Diputados y siete Senadores elegidos respectivamente por las Cámaras, y del director general de propiedades y derechos del Estado como secretario, con voz y voto.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 14 de Noviembre de 1889.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=Juan García del Castillo. Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, autorizando la concesion de un ferro-carril económico en el término municipal de Baracaldo, que partiendo del barrio de Ugarte termine en el rio Galindo.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por dos indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á los Sres. C. de Murrieta y Compañía, la concesion de un ferro-carril económico en el término municipal de Baracaldo (Vizcaya), que partiendo del barrio de Ugarte termine en el rio Galindo.

Art. 2.° Este ferro-carril se construirá sin subvencion del Estado, y con arreglo á los estudios y proyectos que presentarán los interesados en el Ministerio de Fomento, y con las modificaciones que al aprobarlo se introduzcan.

Art. 3.° Se declara esta obra de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y con derecho al aprovechamiento y ocupacion de los terrenos de dominio público.

Art. 4.° La concesion se otorgará por noventa y nueve años, con sujecion á la legislacion vigente.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 14 de Noviembre de 1889.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Arquillos (Jaen) termine en la de Baños de la Encina.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Arquillos, provincia de Jaen, y pasando por la estacion de Vadollano, ciudad de Linares, villa de Guarraman, termine en Baños de la Encina, de la misma provincia.

Art. 2.° Se eliminará del plan de carreteras provinciales la marcada desde Arquillos á Guarraman, por ser parte integrante de la designada en el artículo anterior.

Art. 3.° La Diputacion provincial, en compensacion á la eliminacion determinada en el art. 2.°, hará por su cuenta y con el personal facultativo de la misma Diputacion los estudios y proyectos necesarios, que entregará al Estado sin derecho á reintegro alguno.

Art. 4.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 14 de Noviembre de 1889.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

### SESION DEL VIERNES 15 DE NOVIEMBRE DE 1889

SUMARIO

Abierta la sesion á las tres y veinte minutos, se aprueba el Acta.

DESPACHO: Diputados funcionarios excedentes de Hacienda: expediente sobre reconocimiento de un crédito de 50.000 pesetas á favor de la Compañía Trasatlántica: comunicaciones.

Notas de multas impuestas y condonadas en el año actual á las compañías de ferro-carriles: reclamacion del Sr. Somogy.

Facultad legislativa para desposeer de sus bienes á las fundaciones de instruccion primaria; antecedentes de la suspension del Ayuntamiento de Huesca: pregunta y reclamacion del Sr. García Alix.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificacion del Sr. García Alix.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de los Sres. García Alix y Ministro de Hacienda.

Expediente de construccion del cañonero *Filipinas*: reclamacion del Sr. Díaz Moreu.

Criterio del Gobierno en materia de tramitacion ante las Audiencias de recursos sobre inclusiones y exclusiones de las listas de elecciones municipales: preguntas del Sr. Maisonnave.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de ambos señores.

Situacion de los Municipios; designacion de los nuevos alcaldes, y expediente del Banco privilegiado de Puerto-Rico; presupuestos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas: nuevo anuncio de interpelacion, reclamaciones y excitacion del Sr. Labra.

Expedientes de inclusiones y exclusiones de las listas electorales de Tarragona: reclamacion del Sr. Pons.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Vigencia de las leyes sobre aplicacion del producto de la venta de solares, edificios y material inútil de Ingenieros y Artillería; cumplimiento de los arts. 5.° de la ley adicional á la constitutiva del ejército y 4.° de la de reclutamiento militar: interpelacion del Sr. Cassola.=Discurso de dicho Sr. Diputado explanándola.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Alusion del Sr. Ministro de Hacienda.=Se suspende la discusion.

DESPACHO: Enmiendas al dictámen sobre reforma de la ley electoral: primera lectura.=Presupuestos ordinario y extraordinario de Marina: comunicaciones.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Continuacion del debate pendiente sobre la interpelacion del señor general Cassola, y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las siete y veinticinco minutos.

Se abrió á las tres y veinte minutos, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

Se acordó pasar á la Comision general de presupuestos las dos siguientes comunicaciones:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: Cumpliendo con lo preceptuado en la Real órden de 9 del corriente, que por la Presidencia del Consejo de Ministros se ha dirigido á este Ministerio, relativa á si en él existen algunos funcionarios que en el concepto de excedentes disfruten sueldo, tengo el honor de manifestar á V. EE. de Real órden, rogándoles se sirvan participarlo así á la Comision general de presupuestos de ese Cuerpo Colegislador, que en este departamento de mi cargo no existe ningun funcionario que se halle en el caso á que se refiere la citada Real disposicion. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1889.=Venancio Gonzalez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: Dada cuenta á S. M. de la atenta comunicacion de V. EE., en que interesan se remita á esa Secretaría de su cargo el expediente instruído por este Ministerio para incluir en relacion de ejercicios cerrados del presupuesto de gastos para el año económico de 1890-91 50.000 pesetas destinadas á satisfacer á la Compañía Trasatlántica el importe de la media subvencion del vapor *Ciudad de Cádiz*, llegado á Santander con la correspondencia pública el 19 de Julio de 1887, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se remita á V. EE. dicho expediente á los efectos oportunos. De Real órden lo digo á V. EE , con inclusion del mismo é índice de los documentos que le acompañan. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Somogy tiene la palabra.

El Sr. **SOMOGY**: Hace algunas sesiones, Sres. Diputados, que me permití hacer un ruego y una pregunta al Sr. Ministro de Fomento. El ruego se dirigia á que tuviera la bondad de traer á la Cámara nota de las multas impuestas á las compañías de ferro-carriles por causa de retrasos en la llegada de los trenes y otras faltas en el servicio. Este ruego lo hice extensivo al Sr. Ministro de la Gobernacion, y hoy me vuelvo á dirigir precisamente á S. S. con el mismo ruego, porque dependen de su departamento las autoridades llamadas por la ley á imponer esa clase de multas.

La pregunta que dirigí al Sr. Ministro de Fomento, consistió en que si mantenia los arts. 95 y 96 del reglamento para la ejecucion de la ley de policía de ferro-carriles, que tratan de las penas que deben impononerse á los viajeros que incurran en ciertas faltas. El Sr. Ministro de Fomento, sin duda por sus importantes ocupaciones, dado lo complicado de la gestion de los asuntos de su departamento, ó por otras causas que no está en mí el inquirir, no ha tenido la bondad de contestar á mi pregunta.

Prescindo de la pregunta que hice dias pasados respecto á la interpretacion de un artículo del reglamento de ferro-carriles, porque sobre eso tengo presentada una proposicion de ley, y al discutirla podré tratar el asunto en condiciones reglamentarias.

Me limito, pues, por ahora á pedir al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva traer al Congreso una nota de las multas impuestas á las empresas de ferro-carriles por retrasos en la llegada de los trenes, así los correos como los demás, durante este año, y otra nota de las multas que, impuestas por las autoridades competentes, han sido condonadas.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion los ruegos de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: He pedido la palabra para dirigir dos preguntas al Gobierno, y celebro que se halle presente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, porque si bien el asunto á que voy á referirme no corresponde á su departamento, deseo saber cuál es el criterio de S. S. sobre la importantísima cuestion de que voy á hablar.

Creyendo que en el seno de la Comision de presupuestos, ó mejor dicho, en la Subcomision de Fomento, podria hallar solucion satisfactoria y con arreglo á ley la cuestion relativa á los intereses del Instituto de segunda enseñanza de Murcia, acudí á dicha Subcomision y supe con sorpresa que no entendia en ese asunto y que el presupuesto de Hacienda estaba ya terminado. Es el hecho que el Instituto de Murcia venía poseyendo por título legítimo una cantidad de láminas de la deuda del Estado que le fueron entregadas, como procedentes de varias fundaciones, para atender á la enseñanza de aquella provincia. Ese Instituto se ve ahora sorprendido al saber que por una disposicion de la ley de presupuestos se le priva de esa propiedad, recogiendo el Ministerio de Hacienda lo que era fortuna particular del Instituto para atender á los fines de las fundaciones y trayéndolo á formar parte de los recursos generales del Estado en el presente año económico.

Como el Instituto de Murcia estaba en posesion de esos bienes por disposiciones del año 1837, sin que hasta la fecha se haya puesto en duda ese derecho, que ha sido despues reconocido por diferentes leyes, y entre ellas la que incorporó los Institutos de segunda enseñanza al Estado, ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, sin perjuicio de ventilar este punto cuando se discuta el dictámen de presupuestos, que diga si cree que por virtud de una ley de esa índole se puede privar de su propiedad al que viene en posesion de determinados bienes particulares y traer éstos á formar parte del haber general del Estado. Dada la importancia de la cuestion, creo que merece que S. S. haga alguna declaracion sobre la materia.

La otra pregunta verdaderamente no tiene objeto no estando presente el Sr. Ministro de la Gobernacion; pero algo sabrá tambien el Gobierno, puesto que se trata de un hecho realmente escandaloso.

En Huesca, los comicios dieron el triunfo en las elecciones municipales al partido ó á los partidos que estaban enfrente de la política posibilista, que, ampa-

rada por el Gobierno, representa allí el Sr. Castelar. Llegó el período electoral, y aun antes de él, viendo que no podia salir triunfante la política posibilista amparada por el Gobierno, se llegó á cometer el abuso incalificable de suspender á la mayoría del Ayuntamiento monárquico, para que, suspendidos los concejales que representaban esa política, y llamados los concejales interinos que eran partidarios del Sr. Castelar, se facilitara así el triunfo en las elecciones municipales.

Es tal el escándalo que esto ha causado en Huesca, que al salir los concejales suspendidos despues de terminada la sesion del Ayuntamiento en que se les comunicó la suspension, fueron objeto de una verdadera ovacion por parte de aquel vecindario; pero el Gobierno, por lo visto, estima más la amistad del señor Castelar que la sinceridad electoral y la buena administracion municipal en Huesca. Esto merece por parte del Gobierno una contestacion, sin perjuicio de que yo, desde luego, pida el expediente y todos los antecedentes que hayan motivado esa suspension, para tratarla con la detencion debida.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Me levanto á cumplir un deber de atencion y de cortesía hácia el Sr. García Alix, para manifestarle que no tengo conocimiento ninguno de los antecedentes relativos á los dos hechos examinados por S. S.; y que, como se trata de declaraciones concretas que siempre ofrecen gravedad, no por la persona que en este momento se dirige á la Cámara, sino por la posicion que inmerecidamente ocupa, yo he de abstenerme de consideraciones que no recaigan sobre hechos completamente conocidos.

Del primero de los dos asuntos tratados por el Sr. García Alix, y al que me he de contraer exclusivamente, creo que se ocupó S. S. en una de las últimas sesiones, dirigiéndose á los Sres. Ministros de Hacienda y de Fomento, los cuales tienen cabal noticia de todo el desarrollo y de todo el pormenor del asunto á que S. S. se refiere. Formulada la pregunta en los términos escuetos en que S. S. la indicaba, sin relacion á caso alguno, yo me sentiria muy inclinado á coincidir con las opiniones de S. S.; pero de esta estimacion general, aplicable á varios casos, es á saber, si la potestad legislativa puede alcanzar á modificar las relaciones constituídas por actos regidos por el derecho civil, hasta el conocimiento pleno del asunto concreto á que S. S. se refiere, media una gran distancia que yo no me atrevo á salvar.

El Sr. Ministro de Hacienda, conocedor del asunto, está presente, y yo creo que el Sr. García Alix no tomará á mala parte que yo delegue, con tanta mayor autoridad para el asunto como la que tiene el señor Ministro de Hacienda, una respuesta á la pregunta que el Sr. García Alix ha dirigido al Gobierno.

Tengo, sí, algunos antecedentes, porque como celoso Diputado de aquella provincia, el Sr. García Alix, cuando yo tuve la honra de desempeñar el Ministerio de Fomento, se acercó al Ministerio con algunos dignísimos diputados provinciales para que se adoptara una resolucion acerca de los sobrantes de aquellas rentas, y el Sr. García Alix conoce, por tanto, desde entonces mis opiniones particulares. Pero como no se trata de eso, y yo no soy ya Ministro de Fomento, sino de la cuestion sometida á la resolucion de la Comision de presupuestos, me permitirá, repito, el señor García Alix que delegue, y no lo tome S. S. á mala parte, en el Sr. Ministro de Hacienda, para que él, con mayor conocimiento del asunto, tenga el honor de contender con S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Las opiniones particulares del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, no de ahora, sino de cuando estaba en el caso de manifestarlas, porque ocupaba entonces el Ministerio de Fomento, me eran conocidas, y por cierto que me complacian, porque S. S. hizo en favor del Instituto de Murcia, y por consiguiente en pro de la enseñanza de aquella provincia, todo cuanto estuvo en su mano, salvando esos intereses legítimos que por justo título venía poseyendo aquel Instituto desde 1837.

La contestacion que yo deseaba que diera S. S., no le comprometia en manera alguna, y entendia yo que estaba S. S. en el caso de darla, por tratarse de una cuestion tan importante como es todo lo relativo al derecho de propiedad.

Si por la ley de 1837 viene poseyendo el Instituto de Murcia una cantidad de láminas que le dió el Estado en equivalencia de los bienes pertenecientes á instituciones benéficas fundadas en aquella provincia para atender á las necesidades de la enseñanza; si ese derecho ha sido reconocido por disposiciones posteriores emanadas del Ministerio de Fomento; si, por último, la ley que incorporó al Estado los Institutos de segunda enseñanza dejó á salvo la posesion legítima de los bienes, ó mejor dicho, de las láminas que tenía aquel Instituto, ¿qué razon hay para que una disposicion de presupuestos venga á desposeer á un poseedor legítimo de los bienes que le pertenecen? Esta era la aclaracion que yo creía que estaba en el caso de dar el Sr. Ministro de Gracia y Justicia por el cargo que ejerce; porque si las disposiciones de los presupuestos pueden desposeer á todo el que tiene una propiedad, en ese caso están demás los tribunales, el derecho civil y la intervencion de estos mismos tribunales en los litigios ó contiendas entre partes.

Esta es una cuestion importantísima que debemos considerar separada de la cuestion de los presupuestos, y cuya solucion, en el sentido que en el proyecto de ley de presupuestos se propone, ataca, en mi sentir, en su esencia al derecho de propiedad; por esó yo esperaba en esta ocasion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia algunas declaraciones que desvanecieran mis temores.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): No me encontraba en el salon cuando el Sr. García Alix ha hecho sus preguntas al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, aunque sospecho que dimanan del precepto de uno de los artículos del proyecto de ley de presupuestos que he presentado.

No estoy tampoco enterado de los términos en que S. S. ha formulado esas preguntas; pero los deduzco de la rectificacion que acaba de hacer S. S., que es lo único que he tenido el honor de oir.

El Sr. García Alix formula así la pregunta: ¿Cree el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que por medidas legislativas se puede atacar al derecho de propiedad? No creo que mi digno compañero tenga inconvenien-

te ninguno en contestar negativamente, como no lo tengo yo, porque á una pregunta de esa naturaleza claro está que se contesta llanamente: no. Pero empecemos, si la Mesa lo permite, ya que el Sr. García Alix parece que es lo que desea, porque yo creo que este incidente tiene por objeto ganar tiempo para que llegue el momento á propósito para cierta solemnidad parlamentaria... (*El Sr. García Alix*: Está S. S. equivocado.—*El Sr. Cassola*: No hay nada de solemnidad parlamentaria); empecemos, digo, procurando no anticipar la discusion de los presupuestos, porque ya está el dictámen sobre la mesa, á discutir este asunto con todo el detenimiento que S. S. quiera, en ese terreno científico en que, al parecer, plantea la cuestion al preguntar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ó en cualquier otro terreno. Aun en este terreno creo que puedo decir á S. S. algo de lo que se le puede decir en un incidente, no en un debate detenido como el que yo espero que sobre esta cuestion se plantee en su dia.

En primer lugar, aquí no se trata de despojar á nadie de su propiedad; aquí no se trata de ninguna propiedad particular ni individual, sino pura y simplemente de hacer aquello mismo que hizo la ley del Sr. Moyano en su tiempo, y que han hecho otra porcion de disposiciones legales en el país; es á saber: que cuando el Gobierno, el Estado se carga con el cumplimiento de una obligacion dándola carácter de obligacion general del Estado, es natural que éste tome para sí todos aquellos recursos con que se atendia antes á esa obligacion. Si S. S. califica de propiedad particular los bienes de los Institutos que no tengan en sus fundaciones, ó en los documentos que garanticen su dominio, cláusulas especiales que los saquen de las condiciones generales, claro está que esa propiedad estará en el mismo caso que las propiedades de todos los Colegios adscritos á las Universidades, cuyos bienes, afectos al sostenimiento de la enseñanza superior, quedaron en poder del Estado al hacerse cargo de la enseñanza superior, que es exactamente lo mismo que sucederá ahora con los bienes de los Institutos al hacerse cargo de la enseñanza secundaria.

Ahora bien, el Sr. García Alix pregunta: si está contribuyendo al sostenimiento de la segunda enseñanze alguna propiedad, alguna finca ó representacion de fincas por virtud de fundacion, en que conste el derecho de reversion, ó cualesquiera otras salvedades que la pongan fuera del alcance de esas leyes generales, ¿será respetada? ¿Pues qué duda tiene? Pero como eso no podia hacerse antes de publicarse, claro es que la ley vendrá con la aplicacion de ésta, y el dia en que se aplique y vaya el Estado á incautarse de alguna de las fincas afectas á esa obligacion, será el momento de ver si esa finca está ó no dentro de las condiciones generales de la ley, ó si está exceptuada. Por consiguiente, ni el artículo de la ley representa que aquí vamos á legislar sobre la propiedad individual, ni tampoco á atropellar ninguna institucion social.

El formular preguntas en esta forma general, es hábil, parlamentariamente hablando; pero si nosotros hubiéramos de concurrir á esa clase de habilidades, el Gobierno contestaria lisa y llanamente: no, y se callaria, y entonces S. S. tendria que explicar el espíritu y el alcance de su pregunta. Yo he creido que era el alcance el que he manifestado, y le he contestado. Repito á S. S. que si le parece, puesto que el alcance de su pregunta está contenido en un artículo de la ley de presupuestos, dejaremos esta discusion para cuando se trate del presupuesto. Son ya las cuatro menos cuarto, y si no falta mucho para la hora que está en el programa, podremos dejarlo.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Empiezo por rechazar lo del programa y la solemnidad; ni hay programa ni solemnidad, ni yo hago de esa reclamacion que como Diputado por Murcia me creo en el deber de hacer al Gobierno, pretexto para esas solemnidades de que habla S. S.

Se trata de una cuestion de importancia para aquella provincia, cuestion que tiene importancia muy grande para todos, pero especialmente para mí, que soy Diputado por la provincia. La cuestion que yo proponia á la resolucion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y que antes habia llevado al seno de la Comision de presupuestos, creyéndome despues en el deber de traerla á la Cámara para que la Comision se fijara en ella, es la de la propiedad de los bienes del Instituto de Murcia, propiedad que á pesar de la ley del Sr. Moyano, invocada por el Sr. Ministro, el Gobierno de aquella época tuvo á bien, cumpliendo con los deberes de la justicia, respetar. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Pues lo mismo será ahora.) La disposicion de S. S. no da lugar á dudas, porque desde luego dispone la incautacion de esos bienes, y claro está que ante el temor de la incautacion, todos los habitantes de Murcia, la provincia entera, en una palabra, viene á reclamar por su representacion en Córtes contra medidas que son verdaderos despojos. Los bienes del Instituto de Murcia se encuentran amparados por disposiciones legales que tienen que respetar los tribunales, como se demostrará en la discusion, y este era el objeto de mi pregunta al señor Ministro de Gracia y Justicia.

Pero ya que S. S. dice que hay bienes de Institutos de los cuales debe el Estado incautarse al tomar sobre sí la obligacion de pagar sus gastos, yo debo preguntarle qué razon de equidad hay para que á la Academia de la Lengua se le respete la propiedad de sus bienes y no se respete la de otros Institutos. ¿O es que se quiere aquí respetar todos esos derechos solamente en los centros de Madrid, é ir poco á poco mermando los medios y los recursos que tienen las provincias para llenar los fines de la instruccion? Esa es una cuestion que trataré extensamente al discutirse la ley de presupuestos.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Dos palabras nada más, para decir al Sr. García Alix que no puede haber paridad entre las medidas que se puedan haber adoptado ó que se proyecten con la Academia de la Lengua, que es una corporacion especial que se sostiene por sí misma, y que puede ser más ó menos auxiliada por el Gobierno, y una obligacion general, como la de segunda enseñanza, en la cual hay que tener en cuenta que, en efecto, hay Institutos, como el de Murcia, como el de Córdoba, como el de Granada y algunos otros, que tienen suficientes bienes para sostenerse, otros que necesitan poco, pero en cambio la inmensa mayoría lo necesita todo. Al de-

clarar en la ley del presupuesto anterior, que fué por lo que se dió el primer paso, obligacion general del Estado la de costear á calidad de reintegro la segunda enseñanza, lo que se ha procurado es el bien de la mayoría de las provincias, y que el servicio general de segunda enseñanza esté atendido con la debida regularidad, y su profesorado cobre, y su material esté bien surtido, y sus edificios sostenidos, y ha sucedido, naturalmente, lo que sucede en todas esas cosas, lo que sucedió cuando la enseñanza superior se entregó al Estado: que las corporaciones que tenian recursos propios sentian, como es natural, porque no tenian necesidad de que el contribuyente viniera á sostener una parte de esa obligacion, sentian que se generalizara la medida; pero en cambio, aquellas otras que por no tener recursos propios tenian que sostener la obligacion con el presupuesto general de la provincia, que se encontraba como se encuentran la inmensa mayoría de las provincias, han reclamado, y con razon, del Estado que, puesto que se trata de una obligacion tan natural en el Estado como la de dispensar la segunda enseñanza, cargue con ella el Estado, y al cargar con ella el Estado, nada tiene de particular, antes bien es lo más justo del mundo, que cargue tambien con los recursos ordinarios.

¿Qué dice el Sr. García Alix? ¿Que hay que atender á las condiciones especiales de algunos de esos bienes? Pues se atenderá al tiempo de la aplicacion de la ley, como se ha atendido en la cuestion de los bienes de las Universidades, sobre algunos de los cuales todavía se está en el terreno administrativo litigando si son ó no son aplicables á la enseñanza superior, y si el Estado tiene derecho ó no á incautarse de ellos; pero aquella medida se tomó como se va á tomar ésta, y sin más alcance que el que ésta va á tener. ¿Es que, por el contrario, quiere el Sr. García Alix que el Estado renuncie á cargar con la obligacion de sostener la segunda enseñanza? ¡Ah! entonces verá S. S. enfrente de sí el clamor, por lo menos, de 49 de las 49 provincias.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Díaz Moreu tiene la palabra.

El Sr. **DIAZ MOREU**: He pedido la palabra para rogar á la Mesa se sirva indicar al Sr. Ministro de Marina tenga la bondad de traer á la Cámara el expediente sobre construccion del cañonero *Filipinas*.

Como de este asunto se ha ocupado en una de las últimas sesiones el Sr. Maisonnave, y ha citado el ejemplo de lo que ocurrió con algunas suscriciones realizadas con motivo de las desgracias de Alcira y de las inundaciones de Murcia, y en la que hicieron los religiosos de Manila no ha habido nada anómalo ni tampoco irregular, para que se citen aquellos ejemplos, creo necesario que venga este expediente á la Cámara, para que todos los Sres. Diputados se enteren de su contenido y puedan convencerse de que las asociaciones religiosas de Filipinas, en esta como en otras ocasiones, como siempre, han obrado con verdadero patriotismo, demostrando su amor á España; y que en este asunto, como dijo perfectamente el señor Ministro de Ultramar al contestar al Sr. Maisonnave, no hay otra cosa que la cuestion pendiente entre esas asociaciones religiosas y la empresa constructora del barco, el cual no resulta con las condiciones marineras necesarias para llenar el objeto á que se le destina.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): El ruego de S. S. se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Marina.

---

El Sr. **MAISSONNAVE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MAISSONNAVE**: Como si el pobre y maltrecho cuerpo electoral no tuviera bastante con los inconvenientes con que tropieza en los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales; como si le quedara alguna fuerza para resistir el empuje de alcaldes y gobernadores en esta lucha que viene sosteniendo por establecer la verdad en las listas, tropieza tambien con inconvenientes y obstáculos en las Audiencias.

Sabe bien el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que los recursos contra las inclusiones ó exclusiones de los electores en las listas se presentan ante los Ayuntamientos; que las Diputaciones provinciales resuelven en alzada sobre los acuerdos de los Ayuntamientos, y en último término las Audiencias territoriales. Siempre las Audiencias han resuelto estos recursos con el simple hecho de presentar escrito ante las Diputaciones; pero ahora, no sé si este será un medio nuevo de realizar la verdad electoral, ofrecida con tanta solemnidad y tan repetidamente por el Sr. Ministro de la Gobernacion, ó si será un procedimiento especial de la Audiencia de Valencia, ha ocurrido otra cosa.

No me refiero á pueblo ninguno; pero declaro que en el territorio de la Audiencia de Valencia se han cometido para la última rectificacion de listas los abusos de siempre, como si no se hubieran suspendido las elecciones municipales, como si el señor Ministro de la Gobernacion no hubiera dictado las circulares que ha dictado, y como si no hubiera conminado con todas las penas posibles á los falsificadores. Pues bien; en el territorio de esa Audiencia, donde de tal suerte se han secundado los propósitos del Gobierno, y se ha tratado al cuerpo electoral, se han interpuesto, como siempre, recursos electorales ante los Ayuntamientos, cuyos acuerdos, segun costumbre, han confirmado las Diputaciones provinciales; pero al proponer los interesados el recurso legal ante la Audiencia del territorio, se encuentran con que este tribunal, separándose de la práctica seguida siempre y en todas partes, é interpretando de una manera, me parece que equivocada, la ley electoral, ha declarado desierto el recurso, fundándose en que los interesados no han comparecido en tiempo y forma á sostenerlo.

Y yo pregunto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia: ¿cree S. S. que la aplicacion que en este caso ha hecho la Audiencia de Valencia de la ley electoral es la perfectamente legal? ¿Entiende el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que la Audiencia, al declarar desiertos estos recursos electorales, ha procedido segun el pensamiento que campea en la ley toda, que no es otro que el de facilitar todos los recursos á los electores para que se depuren las facultades, y para que sin gastos de ningun género puedan recorrer los tres trámites que sigue este procedimiento para la realizacion de su derecho? ¿Cree el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que la Audiencia está en el caso de exigir

que se presenten los electores personalmente, ó por medio de procurador y abogado, ante la misma para sostener su derecho? ¿Cree el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que este recurso puramente gubernativo, en el cual las Audiencias tienen la obligacion de entender desde el momento en que los interesados interponen el correspondiente recurso ante las Diputaciones, y que éstas lo remiten á las Audiencias? El caso es bastante grave para que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia diga cuál es su criterio en este punto, á fin de que dé una norma á las Audiencias y no se repita el caso de que unas veces se resuelven estos recursos sin comparecer la parte interesada, y otras veces los declaran desiertos.

Si no es mucho pedir, yo le suplico á S. S. que diga su opinion en asunto tan verdaderamente grave.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Supongo, Sres. Diputados, que el Sr. Maissonnave no pretende anticipar un debate que acaso tenga lugar en sazon oportuna, acerca de las próximas elecciones municipales; y si este fuera, que no lo pienso, el intento de S. S., yo no podria seguirle ni acompañarle por tal camino. Sin embargo, algunas de las palabras pronunciadas por el Sr. Maissonnave merecen de parte del Gobierno manifestaciones explícitas, y además yo estoy personalmente obligado á expresar mi criterio sobre las diversas preguntas que S. S. se ha servido dirigirme.

El Sr. Maissonnave generaliza, á mi juicio, con una excesiva facilidad. Yo no niego que en algun caso concreto, aunque lo desconozco, puedan haberse repetido faltas tradicionales que S. S. lamenta y que el Gobierno deplora; pero S. S. conoce las disposiciones acertadas, y á mi juicio eficaces, del Ministerio de la Gobernacion, y S. S. sabe, y si por ventura lo desconoce, yo tengo ahora la oportunidad y el gusto de manifestárselo, que por el de Gracia y Justicia se ha hecho en la ocasion presente algo más de lo que ha solido hacerse hasta ahora; es decir, que se ha dirigido, no en la forma aparatosa de una circular publicada en la *Gaceta*, sino en circulares confidenciales, al ministerio público á fin de que contribuya á la rectificacion del censo electoral primero, y velara despues, dentro de sus atribuciones, por la pureza del régimen electoral.

Por lo que se refiere á las preguntas, diré al señor Maissonnave que es siempre difícil expresar opiniones ó juicios desde este banco acerca de un fallo dictado por un tribunal de justicia.

Por fortuna, la circunstancia de ser la materia de índole gubernativa me da alguna más libertad en este punto, aunque yo siempre me permito tenerla mayor de la acostumbrada, por tener un juicio, en mi sentir, perfecto acerca de la independencia de los tribunales, independencia que no se siente, que no debe sentirse cohibida por las declaraciones de un Ministro cuando las hace desde el banco azul, bien como criterio de Gobierno, ó bien como criterio personal suyo. La ley ofrece la posibilidad de distintas interpretaciones, y no puede calificarse, en sentir mio, de arbitraria la conducta seguida por la Audiencia á que S. S. se ha referido, en este y en otros casos. Pero S. S. me pregunta mi criterio, y yo le tengo que contestar que es el mismo de S. S.; no encuentro reparo en expresarlo así, con perfecta claridad, ante la Cámara. Y en cuanto á la manera de hacer prevalecer en lo sucesivo esta opinion de S. S. y este criterio del Ministerio de Gracia y Justicia, esos ya son temas distintos del que S. S. plantea, y á los cuales prestaré la atencion que debo, seguro S. S. de que no intento evadir un debate cuando tengo el gusto de coincidir con S. S., sino contribuir, como S. S. quiere y todos queremos, á que se practique sinceramente el régimen electoral.

El Sr. **MAISSONNAVE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MAISSONNAVE**: Tiene razon el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. No pretendo anticipar el debate, que ha de venir oportunamente, sobre las elecciones municipales. Yo demostraré á S. S., me parece, con datos exactos y suficientes, que en las elecciones próximas y en la rectificacion pasada de las listas electorales se han cometido y se cometerán, poco más ó menos, los abusos de siempre, y en algunos puntos aun mayores, porque las falsificaciones no se han hecho ahora, por regla general, en las listas electorales, ni en el censo, sino en el padron de vecindad que se mandó hacer por el Ministerio de la Gobernacion.

Yo agradezco al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que se haya servido exponer su criterio en este asunto y que haya dicho que está completamente de acuerdo con el mio.

Respecto de lo que pueda hacer S. S. en lo sucesivo, yo creo que S. S., como siempre, se atendrá á la ley, que adoptará las disposiciones oportunas para que ésta se aplique en la forma debida, puesto que ahora no se trata de la independencia de los tribunales de justicia cuando tienen que entender con arreglo á la ley en procedimientos civiles ó criminales; porque se trata de los tribunales de justicia como auxiliares de la Administracion, como tribunales de alzada, en un recurso puramente gubernativo, y en este sentido creo que la interpretacion que dé el Gobierno á la ley debe ser atendida, tanto más cuanto que la ley dice repetidas veces, y el Ministerio de Gracia y Justicia como el de la Gobernacion lo han dicho tambien, que es preciso por todos los medios posibles facilitar al elector la reclamacion para el ejercicio de su derecho; y no se facilita, ciertamente, al elector el ejercicio de su derecho al imponerle el deber de que comparezca, por sí ó por medio de abogado ó procurador, en esta clase de recursos. Porque si bien es verdad que la ley electoral dice que las Audiencias resolverán oyendo á los interesados, este es un derecho que los interesados pueden renunciar, y las Audiencias no pueden exigirles que no renuncien á él, sin declararnos decaidos en la apelacion.

Pero se me ocurre una duda, y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia me perdonará que se la exponga, y es la de que en el caso presente, en que no se han resuelto estos recursos por la Audiencia de Valencia, y supongo que por alguna otra, en el caso presente van á quedar los electores recurrentes sin poder concurrir á los comicios. ¿Qué es lo que se va á hacer en este caso? Yo no tengo inconveniente en exponer cuál es mi criterio: el de que se suspendan las elecciones en los pueblos en que esto ha ocurrido, exigiendo las debidas responsabilidades, y el de que las Audiencias resuelvan los recursos, puesto que no han aplicado la ley como han debido aplicarla.

Yo ruego á S. S. que se fije en estas consideraciones, y que tenga en cuenta que si yo he puesto tanto empeño en la cuestion de las listas electorales, no es solo porque se purgue al cuerpo electoral de los vicios y de la corrupcion que lo mata, sino porque el censo que se ha hecho ahora es el que ha de servir de base para el próximo del sufragio universal; y ya lo he dicho, y no tengo inconveniente en repetirlo: si el sufragio universal viene con un censo falsificado, yo no quiero sufragio universal deshonrado.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Acepto en nombre del Gobierno el debate que S. S. nos anuncia, y en el cual tengo la esperanza de que queden desacreditadas las profecías del Sr. Maisonnave. Por lo que se refiere al caso concreto, insisto en lo dicho; no puede, á juicio mio, sostenerse que la Audiencia territorial á que S. S. se refiere haya con sus fallos contravenido de una manera expresa, explícita y terminante, el precepto legal. Su señoría me pide opinion, interpretacion y criterio, y esta opinion y este criterio y esta interpretacion puede, y ya dije á S. S. que no aventuraba declaraciones sobre el procedimiento, traducirse en algo eficaz para lo sucesivo.

Pero el aplazamiento de las elecciones que S. S. demanda, ó el reconocimiento de cualquier derecho que la ley no concede, no está en manos del Gobierno.

Siento, pues, que estando conforme con la opinion de S. S., no pueda satisfacer en este caso concreto los deseos que se ha servido expresar.

Por lo que se refiere al censo y á las listas electorales, S. S. no desconocerá que hay muchas oportunidades para rectificarlas, y yo le ofrezco sinceramente, en nombre del Gobierno, no solo el concurso personal mio, sino que todos los indivíduos que lo constituyen cooperarán á los fines que S. S. persigue.

---

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LABRA**: Aun cuando no está presente el Sr. Ministro de Ultramar, como la contestacion que suplico no tiene el carácter de urgentísima, aunque es urgente, me permito hacerle varias excitaciones, y ruego á la Mesa se sirva comunicarlas á dicho señor Ministro.

Hace bastantes meses, en los comienzos de la legislatura, tuve el honor de anunciar al Sr. Ministro de Ultramar una interpelacion sobre el estado de los Municipios en la isla de Puerto-Rico, sobre la política que se seguia por aquel Gobierno general y sobre las disposiciones del Gobierno de la metrópoli. Tenia interés en discutir este punto concretamente y con separacion de todo lo que se refiera á la política y los principios de gobierno de la isla de Cuba, porque tengo interés en separar las cuestiones que afectan á la grande y á la pequeña Antilla. Como cada vez tengo menos gusto en usar de la palabra, ó mejor dicho, quiero hablar lo menos posible, aplacé aquella interpelacion en cuanto se vino á discutir el presupuesto de las Antillas; pero sucedió lo que todos los señores Diputados saben, y ahora me encuentro en el caso de que, apretando las cosas en Puerto-Rico, donde llegan los acontecimientos de la política á puntos sériamente discutibles, yo necesito, con carácter urgente, que el Sr. Ministro se sirva señalar dia en que yo pueda explanar la interpelacion que anuncié hace bastante tiempo.

Trajo el Sr. Ministro algunos documentos respecto al nombramiento de alcaldes; pero como la cosa ha tomado un carácter lamentable con motivo de las últimas elecciones municipales en la pequeña Antilla, yo ruego al Sr. Ministro se sirva traer á la Cámara los antecedentes que obren en su Ministerio respecto á la designacion de los nuevos alcaldes.

Al propio tiempo tengo que hacer dos excitaciones á S. S. Una es relativa á algunos expedientes sobre asuntos que se refieren á la pequeña Antilla. Creo que uno de los Sres. Diputados que se sientan en estos bancos ha pedido el relativo al ferro-carril de Puerto-Rico; yo deseo verle y estudiarle detenidamente; pero al propio tiempo deseo ver el expediente relativo al Banco privilegiado de emision y descuento.

Y por último, como he visto que se ha anunciado la discusion del presupuesto de la Península, y he sabido, porque estaba ausente, que el Sr. Ministro de Ultramar habia retirado los de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, yo me permito rogar á S. S. que los traiga con la mayor prontitud posible, porque, sin prejuzgar la cuestion de si es ó no constitucional la obligacion de discutir ahora los presupuestos de la Península y no los de las Antillas, supuesta la vigencia de algunos artículos de la Constitucion de 1876, en regla general yo quiero que respecto de nuestras Antillas rijan los mismos procedimientos y hasta se soporten los mismos errores é inconvenientes que se soportan en la generalidad de la Nacion; y puesto que se han de discutir los presupuestos de la madre Patria, entiendo que es de oportunidad y de suprema conveniencia que se discutan de la misma manera, y alternando, si es posible, los presupuestos de la grande y de la pequeña Antilla, en las cuales los problemas económicos son (parece mentira) realmente mucho más graves y de mayor trascendencia, por un cúmulo de circunstancias que todos aquellos problemas que tanto preocupan en España. Por lo tanto, ruego al Sr. Ministro traiga cuanto antes esos presupuestos reformados, ó tal como están, para discutirlos al mismo tiempo que los de la Península.

Espero de la bondad de la Mesa se sirva comunicar al Sr. Ministro los ruegos que me he permitido dirigirle.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Los ruegos de S. S. se pondrán en conocimiento del señor Ministro de Ultramar.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Pons.

El Sr. **PONS**: No voy á provocar cuestion alguna, ni á suscitar incidente de ninguna especie; es otra la mision que me propongo en este momento.

He recibido una nota, suscrita por personas importantes, en que se anuncian hechos sumamente graves con relacion á las inclusiones y exclusiones de un gran número de electores de la provincia de Tarragona, hasta el punto de que, entre varias afirmaciones que se hacen en esta nota, está la de que derogando varios acuerdos de la Comision provincial

de Tarragona, la Audiencia de Barcelona ha dado de alta gran número de muertos á pesar de que en los respectivos expedientes existian los justificantes, ó lo que es lo mismo, la fe de defuncion ó de óbito.

Creo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha sido objeto en la otra Cámara de una excitacion dirigida por un distinguido Sr. Senador; pero como yo soy Diputado por la provincia de Tarragona, y tengo un grandísimo interés en tratar esta cuestion, yo me limito á suplicar encarecidamente en este momento al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que se sirva traer á esta Cámara el expediente relativo á estas inclusiones y exclusiones, con el propósito de comprobar la exactitud ó inexactitud de esta denuncia, á fin de que resplandezca en su caso la sinceridad completa que deben tener todos los preliminares para la próxima campaña electoral, ó, en último término, para que se mantenga el prestigio que han de tener, que necesariamente han de tener los tribunales en la administracion de justicia.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Efectivamente, en la otra Cámara un dignísimo Sr. Senador tuvo á bien indicarme algo respecto á hechos que, por lo que veo, son los mismos que aquellos que motivan la excitacion del Sr. Pons. Inmediatamente, como era deber mio, me dirigí al fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona, porque, aunque dicho Sr. Senador no nombró la Audiencia, tuvo la bondad de decirme particularmente á cuál se referia, pidiéndole que me informase acerca de lo ocurrido y que remitiera el expediente. De manera que mi deseo iba por el mismo camino por el cual se dirige el ruego de S. S. Espero recibir muy en breve ese informe y esos antecedentes, y traeré á la Cámara, puesto que en la otra no se solicitó su envío, el expediente que S. S. desea, con el mismo propósito que S. S.: ó que se ratifiquen esas apreciaciones que autorizan, por documentos particulares que yo he visto, personas de gran respeto social, ó, caso de quedar desvirtuadas tales apreciaciones, no pese sobre la Audiencia territorial de Barcelona la censura, siempre penosa, que un Sr. Senador en la otra Cámara, y. el Sr. Pons en ésta, se han visto en la necesidad de exponer.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Cassola para explanar la interpelacion anunciada y aceptada por el Gobierno el martes último.

El Sr. **CASSOLA**: Señores Diputados, me conviene declarar que no vengo á evacuar la interpelacion anunciada desde el martes último por ninguna necesidad política de los hombres que estamos reunidos en las minorías monárquicas enfrente del Gobierno de S. M. Todo lo que haya de decir ó diga, y los juicios y apreciaciones que haga respecto de la política de ese Gobierno, y principalmente del Sr. Ministro de la Guerra, son exclusivamente mios; si mis compañeros los aceptaran, yo me felicitaria mucho; pero si no los hicieran suyos, no quiero que por compromiso acepten solidaridad alguna, ni que ésta sirva de argumento para defensa de las censuras que he de dirigir al Gobierno de S. M. Las formularé, pues, exclusivamente por cuenta propia.

Y antes de entrar en el fondo de la cuestion que vamos á discutir, conviene tambien á mis propósitos anticiparme á batir ese atrincheramiento en que se suele encastillar el Sr. Ministro de la Guerra, que lo es el art. 8.° de la vigente ley de presupuestos, y á favor del cual S. S. cree que puede discrecionalmente hacer todo cuanto se le antoja y que puede ejercer esa especie de dictadura irresponsable en cuanto se refiere á los organismos militares.

Es posible que á este extremo de mi peroracion le dé yo un aspecto quizás original, porque declaro que no lo he visto expuesto ni examinado de igual modo en esta Cámara; mas como me reconozco sin títulos de competencia especial para discutir este asunto con grande autoridad, ruego á la Cámara que se sirva dispensarme si en efecto estoy equivocado.

Yo declaro, pues, que, á mi juicio, el art. 8.° de la ley de presupuestos de 1888-89 no está vigente. Y para demostrarlo me basta hacer al Gobierno y á la Cámara una ligera reflexion.

Dice el referido artículo lo siguiente:

«El Gobierno, durante el ejercicio de 1888 á 89, reducirá los gastos de los departamentos ministeriales en una cantidad por lo menos de 5 millones de pesetas, á cuyo efecto queda autorizado para reformar los servicios, aunque se hallen organizados por leyes especiales, sin aumentar en ningun caso las plantillas ni los sueldos del personal.»

Aquí se ve, Sres. Diputados, una cláusula que, en mi sentir, no puede ser por su naturaleza prorrogable, ni tener más extension ni otro carácter que el carácter temporal propio del ejercicio para que se dictó; porque si los cálculos que hizo el Gobierno para presentar el proyecto de ley de presupuestos de 1888 á 1889 hubieran facilitado la posibilidad de introducir en aquel ejercicio una economía de 50 millones de pesetas, ¿se creeria ese Gobierno obligado igualmente á hacer en la prórroga de ese ejercicio otros 50 millones de pesetas de economías? Yo afirmo que no; y como la facultad que se le concede al Gobierno para reformar los servicios de los departamentos ministeriales es lisa y llanamente para el solo objeto de obtener la economía que le impusieron las Córtes, una vez realizada en cumplimiento del mandato legislativo, es claro que el Gobierno hubiera dicho entonces, y con razon: «¡Ah! no; es que los cálculos que yo hice para formar los presupuestos de 1888 á 89, en virtud de los cuales pude hacer esas economías por valor de 5 millones, ó de 10, ó de 15, ó de los que fueran, porque la cuantía no debilita el argumento; no puedo aplicarlos duplicados para el siguiente ejercicio, puesto que ya he hecho el año pasado todas las rebajas calculables y que podia hacer.» Y es claro, á mi ver, que si falta el motivo orígen de la autorizacion, preciso será que la tal autorizacion desaparezca.

Declaro, Sres. Diputados, que si á mí, por ejemplo, que precisamente tomé alguna participacion como Ministro en la formacion de la ley de presupuestos, de la cual forma parte este artículo; si á mí, digo, aquel Gobierno me hubiera dicho: «Señor Ministro de la Guerra, ¿cuáles son las economías que puede hacer S. S. durante este ejercicio en completa libertad de accion?» Pues yo, como ya he tenido el honor de exponer en esta Cámara diferentes veces, hubiera contestado: «20 millones de pesetas,» porque, en efecto, si me hubiéseis dado aprobadas las reformas militares tal como yo hube de presentarlas, se hu-

bieran podido hacer esos 20 millones de pesetas de economías en aquel ejercicio; mas al siguiente año quizás no hubiera podido obtener igual beneficio, ni vosotros ni el país tendria derecho alguno á exigírmelo.

Entiendo, pues, que si bien el artículo constitucional autoriza la prórroga del presupuesto cuando las Córtes no han podido votar el que el Gobierno debe presentar en tiempo oportuno, lo que se prorroga no es otra cosa que los créditos ya concedidos para los servicios, y los medios y los recursos que naturalmente se le dan al Ministro de Hacienda para hacer efectivos los tributos y poder satisfacer las cargas públicas; pero en cuanto á las demás cláusulas contenidas en el texto de la ley cuyo ejercicio se prorroga, hay que examinar si por sus condiciones son prorrogables ó no son prorrogables; las que lo sean sin alteracion sustancial, así referentes á los gastos como á los ingresos, podrán prorrogarse y subsistir; pero las otras no son obligatorias ni deben surtir efectos reales.

Y noten bien los Sres. Diputados que esta ley de presupuestos de 1888-89, á diferencia de las de años anteriores, envuelve dos ideas ó dos conceptos íntimamente relacionados, que no envolvian las anteriores; porque si bien contenia alguna rtículo que prescribia la facultad para el Gobierno de introducir economías en los servicios del Estado durante el curso del presupuesto, ni fijaba cantidad máxima ni mínima de economías realizables, ni, por tanto, cesaba ni se suspendia la atribucion de reformar los servicios públicos en relacion con la cuantía de las economías realizadas.

Pero en la actual ley no sucede lo mismo, y ni por el texto del art. 8.°, ni por su espíritu, se puede deducir que la facultad de reformar los servicios corra desunida y sin relacion con el deber de economizar una cantidad determinada. No: el derecho y el deber, que aquí, como siempre, son correlativos, no se pueden separar, y si os considerais con derecho de poder reformar hasta los servicios instituídos por leyes, os debeis reconocer obligados á hacer en el ejercicio del presupuesto prorrogado la misma cantidad de economías que en el anterior, sea cualquiera su importancia y extension; y como esto último puede ser irrealizable, ó por lo menos no previsto, estimo en definitiva que esas prescripciones condicionales en el tiempo que suelen figurar en las leyes de presupuestos no son en general, por su mismo carácter, prorrogables. Y como yo tengo este sentido y tengo este concepto del citado art. 8.°, ruego al Sr. Ministro de la Guerra que no encuentre contradiccion entre lo que voy á afirmar esta tarde y lo que, estando en ejercicio el presupuesto de 1888 á 1889, dije desde aquellos bancos. (*Señalando á los de la mayoría.*)

Desde aquellos bancos afirmé que se podia hacer desde luego una nueva division territorial, siempre que ésta facilitara ú ofreciera visibles economías. ¿Por qué? Porque aquella ley no era prorrogada; estábamos dentro de su ejercicio natural, para el que se puso esta condicion, y, por tanto, consideraba yo tambien en vigor el art. 8.°, á favor del cual decia yo desde aquellos bancos al Sr. Sagasta: ¡Ah, señor Sagasta! no se hace la division territorial porque S. S. no quiere, pues que tiene medios legales para disponerla, con grandes beneficios para el Tesoro y á la vez para la organizacion militar.» Pero el Sr. Sagasta no la queria acometer, y no explicaba por qué, si bien todo el mundo lo tenía averiguado, pues nadie ignoraba que las dificultades que habia eran de otro órden, eran dificultades de caciquismo, de localidad y quizá de amor propio, porque en una nueva division territorial, siguiendo la opinion ya unánimemente expresada por todos los militares y por todos los hombres que se ocupan del estudio de estas cosas, habia de disminuirse el número de los distritos militares, y por tanto, el de las capitalidades de los actuales distritos, y era muy posible, si no seguro, que alguna ó algunas de ellas estuvieran amparadas por hombres de gran autoridad política en el Parlamento y en el partido liberal, y para evitarse posibles disgustos personales, aunque sacrificando el mejor servicio, no le convenia á S. S. que se hiciera esa reforma.

Esa era, en mi juicio, ni más ni menos, la única razon sustancial, ó mejor dicho, el único pretexto que oponia el Sr. Sagasta para oponerse, porque tampoco podia alegar otro. Porque aquella otra razon que tambien se alegaba entonces, de que mientras las Córtes entendieran en la discusion de las reformas militares, que comprendian, entre otros asuntos, la division territorial, no podia hacerse ésta, desapareció desde el momento en que se retiraron de la Cámara mis proyectos y se pusieron otros al debate que no comprendian la division territorial.

Pero pasado el mes de Junio último, y terminada la accion natural de las cláusulas ó prescripciones del presupuesto, yo creo que el Gobierno no ha podido ni debido alterar ni modificar la division territorial por su propia autoridad, en primer lugar, porque no ha debido ampararse del art. 8.°, y además, porque despues de las protestas que aquí se hicieron de unos y otros lados de la Cámara, despues de las declaraciones hechas durante la discusion por dignos indivíduos del partido conservador y por el mismo Presidente del Consejo de Ministros, paréceme que el Gobierno debia tener un poco más de respeto á sus propios compromisos y al Congreso, que por medio de una Comision de su seno estudie un proyecto de ley de division territorial militar, y sin embargo, á espaldas de esa Comision y de la Cámara se ha hecho una reforma más ó menos extensa, pero que para el precepto legal es lo mismo.

Entiéndase que cuando se habla de division territorial no se habla precisamente de conservar ó alterar el número de distritos militares, sino, en general, de la division y de la composicion en sí de las provincias, y que no se puede dejar un territorio en una provincia ó llevarlo á otra, ó hacerlo depender hoy de un distrito y mañana de otro, quitando y creando zonas á capricho, sin declarar que se ha alterado la division territorial existente, pues todo cambio de límites y de extension superficial, y todas esas modificaciones, afectan de una manera directa á lo que la ley manda respetar hasta que las Córtes acuerden otra cosa.

Pero despues de haber demostrado, á mi entender, hasta la evidencia, que no ha podido S. S. proceder á esos cambios y permutas de territorio en la division territorial bajo el aspecto ó punto de vista legal, no sería difícil demostrar tampoco ahora que en lo que S. S. ha hecho respecto de este punto tampoco ha ganado nada la buena organizacion del ejército, absolutamente nada, porque yo no conozco nin-

guna razon técnica en que pueda fundarse el hecho de agrandar el territorio de un distrito militar porque quizá transitoriamente disponga de una guarnicion mayor, pues de esta manera resulta subordinada la division territorial á la situacion accidental de los cuerpos.

La situacion de éstos, Sr. Ministro de la Guerra, yo no la discuto en estos momentos; pero lo que sí digo es que en toda Europa no hay ejército alguno en que se haya declarado la localizacion como la ha declarado S. S. La localizacion ha tenido siempre y tiene el carácter de regional; pues eso de sentenciar á un cuerpo, como resulta ahora, á que permanentemente esté en determinada guarnicion, con perjuicio de los intereses, siempre respetables, de los individuos de ese cuerpo, y con perjuicio del servicio mismo, y renunciar además el Gobierno á la facultad de mover y acuartelar las tropas conforme lo exijan las necesidades del servicio, no se ha hecho en ninguna parte de Europa, que yo sepa. Pero es que además tampoco ha habido en S. S. persistencia en ese criterio, porque despues ha dictado otras disposiciones aclarando y modificando la primitiva casuísticamente; y desapareciendo toda regla fija, resulta que en este instante ni los oficiales de los cuerpos, ni las autoridades, ni los militares en general, ni los representantes del país, sabemos cuál es el criterio de S. S. respecto á localizacion, existiendo tal vaguedad y tal ignorancia, que todos han dado en creer que esa localizacion dispuesta por S. S. no tiene carácter definitivo, sino transitorio, y muy transitorio. Y, francamente, Sr. Ministro, creo que hemos llegado, despues de tantos años de disposiciones transitorias como viene padeciendo el ejército, á época en que se deben fijar más los principios que hayan de regir para garantizar los intereses de los oficiales y del ejército entero.

El art. 2.° de la ley adicional á la constitutiva del ejército, aprobada en Julio último, prescribe que la organizacion militar se ha de someter á esta última ley ó á la de presupuestos y á la que fije cada año las fuerzas permanentes. ¿Cree S. S. que el ejército español está constituído hoy conforme á estas tres leyes? ¿Cree S. S. que su organizacion se acomoda á los términos y preceptos de estas tres leyes? El silencio de S. S., aun me ha parecido que un gesto suyo... (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No he hecho ninguno.) ¿No ha hecho ninguno S. S.? A mí me pareció que concordaba conmigo en afirmar que la actual organizacion militar no responde precisamente á ninguna de esas leyes. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Como que es el momento en que se está reformando.) ¿Que es el momento en que se está reformando? ¿Qué es lo que se está reformando? ¿La organizacion, ó las leyes que le deben servir de base? Porque respecto de estas leyes no veo reforma en ellas. A la ley constitutiva no hay presentada ninguna reforma; la de presupuestos está rigiendo; la reforma será la que convenga para el año que viene, aunque creo yo que no diga nada respecto de este punto; y en cuanto á la ley de fuerzas, tampoco veo que se haya reformado, porque todavía este Gobierno no ha presentado ninguno para el próximo año, y no que se ha dado buena prisa á traernos los presupuestos sin saber siquiera el contingente de tropas permanentes que aprobarian las Córtes.

Es más: segun las noticias que tengo, en el proyecto de presupuestos presentado por S. S. no hay la menor reforma en este particular, por lo menos directamente presentada, como deben acometerse siempre reformas de esta naturaleza; pero subdirectamente creo que sí, á causa de ese 11 por 100 de bajas que presupone S. S. La constitucion del ejército actualmente, Sr. Ministro de la Guerra, no responde, pues, á ninguna de estas tres leyes, absolutamente á ninguna; es decir, que está ilegalmente constituído, y solo satisface ó responde al capricho del Ministro de la Guerra y á las exigencias más ó menos justificadas del Ministro de Hacienda.

El art. 5.° de la ley adicional á la constitutiva del ejército, como ya indiqué á S. S. el otro dia, prescribe la existencia de tres cuerpos que no existen. Y no basta lo que me anticipó S. S., diciendo que no ha habido tiempo para formarlos. Yo entiendo, Sr. Ministro de la Guerra, que si S. S. hubiera venido á ese puesto cuando la ley acabara de votarse por las Córtes, tendria S. S. la excusa de que no estaba preparado para aplicarla y desarrollarla, y por tanto, que tenía necesidad de hacer el estudio prévio de esas leyes para venir á cumplirlas con acierto; pero esa excusa no puede alegarla S. S., porque el caso es muy distinto. Llegó S. S. al Ministerio de la Guerra, y si hasta entonces no se habia ocupado del estudio de esas cuestiones de organizacion, en aquella ocasion tuvo que ocuparse, y por cierto con notoria diligencia, tanto que retiró el proyecto de ley pendiente de discusion á los pocos dias, ó si no le retiró, que no lo recuerdo, para los efectos es igual (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Se retiró.) Pues tanto más en mi favor.

Se retiró, y S. S. y la Comision presentaron otro, que fué discutido, aprobado y sancionado; y yo digo que cuando un Ministro de la Guerra presenta un proyecto de ley de esa naturaleza, debe tenerlo preparado todo para llevarlo á vías de ejecucion sin demora; pero cuando á los cinco meses de aprobarse la ley, y al año de haberla presentado S. S., dice, como dijo el otro dia, que estaba estudiándose la manera de aplicarla, deduzco yo una de dos cosas: ó que S. S. tarda mucho en hacer sus estudios, ó que presentó el proyecto de ley sin conocer todas sus consecuencias. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Me parece que no dije eso.) Cuando un Ministro presenta una ley, y al año de haber sido discutida, y á los cinco meses despues de sancionada, no la pone en vigor en todas sus partes, habiendo sido precedida de una discusion ilustrada y laboriosa, y extensa como no hay ejemplo; cuando esto se ve, ¿qué quereis que os diga, más de lo que ya os he dicho? ¿Qué dificultades podian presentar á S. S. la creacion y la organizacion de los cuerpos de Intendencia é Intervencion militar? Con que S. S. hubiera hecho un estudio no muy profundo, porque no se necesita, de la actual ley de contabilidad y de las reglas y disposiciones que rigen para la administracion de las tropas y del material militar, habria tenido S. S. base suficiente para hacer la division de funciones, que es lo único que tenía que hacer S. S. ¿Qué grandes meditaciones se necesitan para organizar el cuerpo de tren? ¿Hay falta de personal? No; hay sobrado en todas partes y de todas las categorías, y con haber llamado á los oficiales que vagan sin ocupacion, y digo que vagan porque lo hacen bien á su pesar por esos pueblos de la Península, habria podido S. S. llenar ese servicio. ¿Qué le faltaba? ¿Dinero? Esa organizacion no exige dinero por el momento, porque creo

que S. S. no iba á dotar al cuerpo de tren de medios numerosos y eficaces de trasportes.

Cuando faltan esos medios á la Artillería, que es más necesaria, sobre todo dado el estado del ejército y las funciones que tiene que desempeñar, no se me ha pasado por la imaginacion pensar que S. S., al formar las compañías ó los escuadrones ó los regimientos, como quiera llamárseles, del cuerpo de tren, iba S. S. á dotarles de mulas, de caballos, de bastes, de carros y de todo lo que el dia de la guerra han de manejar. Su señoría podrá decir que no hace todo eso por falta de recursos; pero la organizacion del personal, que es lo primero y más elemental, eso ha podido acometerlo S. S. hace mucho tiempo.

Aquí tenía tambien una nota de la que no sé hacerme cargo; pero, en fin, ligeramente voy á llamar sobre ella la atencion de S. S. El art. 6.° de la ley adicional que vengo citando, dice que para ser oficial activo se habrá de ingresar préviamente en la Academia general. No sé yo que S. S. no quiera hasta ahora aplicar ese precepto; pero permítame S. S. que yo quiera curarme en salud. Aquí se ha discutido más de una vez á los hijos del Conde de Caserta.

Me parece que el Sr. García Alix pidió algun dia aquí copia de los Reales despachos, Reales órdenes ó lo que haya dictado el Ministerio de la Guerra á favor de esos señores. No han venido, y por tanto, no puedo examinarlas; pero como S. S. nos ha dicho que se dedican al estudio de la Artillería por la grande aficion que le tienen, supongo que querrán servir en esa arma.

Y yo digo: pues si no pueden servir en el ejército español por el mero hecho de no haber pasado por la Academia general, segun prescribe clara y terminantemente la ley, y solo estudian la Artillería por aficion al arte, segun nos ha dicho S. S., es una cosa bien extraña, á no ser que tengan la pretension de que los estudios que realizan en la Academia de Segovia los van á aplicar luego en campos que no fecunden mucho ni el espíritu público español ni las leyes. Yo entiendo, Sres. Diputados, que si estos señores son tan entusiastas por la Artillería, segun se dice, y quieren servir en ella, tendrán que hacerlo en alguna Nacion. En España, ya hemos visto que no puede ser. ¿Se dirigirán á Francia, á Italia, á Austria ó á cualquiera otra Nacion, diciendo á sus Gobiernos: «nosotros hemos hecho los estudios correspondientes al arma de Artillería en España, y venimos á solicitar un puesto de oficial en vuestro ejército?» Esto, declararán conmigo todos los Sres. Diputados que es muy raro, porque lo natural sería que estudiaran en donde se propongan servir.

Lo que nosotros entendemos ó sospechamos que puede pasar, y perdónenos S. S. la suspicacia, es lo siguiente: que se van á examinar esos Príncipes; que se les aprobará ó desaprobará; que cuando hayan sido aprobados pedirán la nacionalidad española, y á renglon seguido el título de tenientes de Artillería del ejército español. Pues yo prevengo á S. S., ó al que en lo sucesivo ocupe ese puesto, que el dia que eso se realice, se formulará una propuesta por parte de nuestro ejército en la forma que pueda, y no por tratarse de esos jóvenes Príncipes, sino por burlar la ley; y por consiguiente, bueno es que todos sepan que no se puede llegar á eso sin provocar una protesta unánime.

Despues tenemos el art. 7.° de la propia ley, que exige haya en el ejército primeros y segundos tenientes y alféreces alumnos; y en efecto, no hay, al menos que yo sepa, ni primeros ni segundos tenientes. Tampoco creo que le hubiera costado á S. S. aplicar y cumplir este precepto de la ley, ni dinero, ni tiempo, ni meditaciones, ni grandes consultas. Por lo tanto, este es un artículo que está incumplimentado hasta la fecha, sin explicacion que lo justifique.

El art. 8.° exige dos años de ejercicio para poder ascender al empleo inmediato á todos los oficiales del ejército español. ¿Y cómo hace cumplir S. S. este precepto? Pues lo cumplen los oficiales á favor de una Real órden en que se declara ante el ejército que se tendrán por dos años servidos, á cada cual en su empleo, en el mero hecho de solicitar servirlos. ¿Quieren los Sres. Diputados manera más directa de burlar una ley?

Hay una ley que prescribe como necesario para el ascenso el ejercicio real y efectivo del mando durante dos años, y á los que no han cumplido con esa condicion porque no ha querido el Gobierno se les dice: no importa para vuestros intereses que no hayais ejercido el mando los dos años; basta que lo solicitéis; es decir, como si la ley hubiera establecido ese precepto por una mera fórmula ridícula y sin razon fundamental que lo aconseje. Cuando la ley ha querido, Sr. Ministro de la Guerra, que se ejercite el mando dos años para que se adquiera alguna práctica, dice á la vez la misma ley que siempre que pueda ser; pero ¿es que no puede ser? Si S. S. me demuestra que no puede sustituir un capitan que manda una compañía por otro que está de reserva, ó de ayudante de campo, ó en una Direccion, ó en otro centro burocrático cualquiera; si S. S. demuestra al Congreso que no pueden establecerse ciertos turnos para que todos se pongan en condiciones legales de ascenso, y por tanto, que la ley no puede cumplirse, entonces tendrá razon S. S.; pero me parece que la demostracion no llegará nunca. Y aquí teneis, señores Diputados, otro de los procedimientos que suelen usarse por el Ministerio de la Guerra para faltar sin disimulo á las leyes.

Pues en seguida viene otro párrafo del propio artículo, y á ese es verdad que ya le ha dado cumplimiento S. S., aunque solo haya sido por darse el gusto de interpretarlo á su manera, perjudicando á unos y favoreciendo á otros. ¿Pero cómo le ha dado cumplimiento? No ajustándose ni al texto ni al espíritu del referido párrafo; me refiero á aquel que determina la proporcionalidad para ascender á oficiales generales los coroneles de las diversas armas é institutos.

Ha publicado S. S. un decreto marcando esa proporcionalidad, partiendo de la base, como no podia menos, y yo no censuro en esto á S. S.; partiendo de la base, digo, del actual número de coroneles que tiene cada arma. Mas para la proporcionalidad en sí misma ha alterado S. S. las plantillas de los coroneles de las armas especiales, porque ha sumado los coroneles personales. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: La ley lo dice.) La ley no lo dice; y como la tengo aquí, voy á tener el honor de leerla al Congreso. Dice así: «A fin de que en el Estado Mayor general tengan representacion todas las armas y cuerpos del ejército, se establecerá en tiempo de paz entre todos ellos un turno invariable para el ingreso en tan alta jerarquía, y observándolo estrictamente se proveerán las vacantes de la escala de generales de brigada, de forma que

el número de coroneles de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Estado Mayor, Alabarderos, Guardia civil y Carabineros que obtengan ascenso sea proporcional al número de coroneles que constituyan las plantillas respectivas. Si por caso excepcional justificado fuera preciso alterar dicho turno, se compensará la alteracion al proveerse las primeras vacantes que ocurran.»

Esta es la regla general, este es el principio al cual no se puede ni se debe faltar.

En seguida viene, no la excepcion. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: En seguida.) Ahora lo veremos, Sr. Ministro de la Guerra. En seguida viene una aclaracion, porque existia un empleo sobre el cual no se podia legislar dentro del principio general, porque ese empleo desaparece con arreglo á esta ley.

Pero vamos á ver cómo lo ha entendido S. S., y cómo lo han entendido todos, y cómo lo ha propuesto la Comision que defendió el proyecto. Dice así el párrafo: «En los cuerpos é institutos del ejército en que al publicarse la presente ley existan jefes ú oficiales con el empleo de ejército ó personal de coronel, se sumarán éstos, hasta su completa amortizacion, con los coroneles efectivos del cuerpo en que sirven, para los efectos de la proporcionalidad en el ascenso.»

Para los efectos, no para la proporcionalidad misma. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: ¿Cómo va á haber efectos?) Se dijo para los efectos, y no para la proporcionalidad, porque lo que se queria hacer era darles á los coroneles personales de esos cuerpos aptitud para optar como los efectivos á las plazas de generales de brigada que les correspondieran por el número de coroneles de plantilla que tuvieran esos cuerpos. Y si S. S. no da autoridad, porque vuelvo á repetir que discuto de buena fe siempre, pero tratándose del ejército lo hago con mucho más gusto; si S. S., digo, no da autoridad á mis palabras, aquí están presentes el Sr. García Alix, autor de la idea; el Sr. Laserna, digno presidente de aquella Comision, y no sé si está el Sr. Laviña; pero, en fin, todos podrán explicarle á S. S. si este concepto que yo acabo de exponer no fué el que allí se expuso y se aprobó.

Pero habiendo recelosos, como los hay siempre, de que pudiera haber falta de claridad en estas leyes que tanto afectan al interés personal, se pidieron aclaraciones y se dieron en ese sentido; es decir, que fué una transaccion con la cual yo no me avine y protesté; pero no tuve más remedio que aceptarla, porque la aceptó la mayoría.

Yo no podia aceptar ese criterio por una sola razon: porque el que, como yo, prescribia antes el ejercicio de dos años de mando para ascender, no podia aceptar que un coronel personal que no ha mandado como coronel pudiese ascender á general de brigada sin el ejercicio de los dos años de mando; mas por el estado de la Cámara y de aquella discusion, y por otras consideraciones que no son de este momento, tuve que transigir. ¿Y qué ha resultado de este concepto que S. S. tiene del artículo? Que un cuerpo, por cierto bien afortunado, que un solo cuerpo ha sido el que ha obtenido beneficio, en perjuicio de los intereses de otras armas, porque respecto á los cuerpos de Artillería é Ingenieros, creo que al cabo de cien vacantes podrá corresponderles quizá alguna plaza más de general de brigada, lo cual no es para examinado bajo este punto de vista; pero el que ha sido verdaderamente beneficiado ha sido el cuerpo de Estado Mayor, que, como resulta con mayor número de coroneles personales, en vez de figurar en las supuestas plantillas para la proporcionalidad con 14 ó 16, ó los que sean coroneles del cuerpo, aparece figurando con ocho ó diez más.

Además, S. S. habrá visto ya que ese procedimiento no era practicable, porque en efecto, esos coroneles personales se amortizan frecuentemente, y cada vez que se amortiza uno tendrá S. S. que dar un nuevo decreto alterando la proporcionalidad. Es decir, que si hasta hoy se ha amortizado alguno, está ya haciendo falta que S. S. publique otro decreto expresando cuál es la nueva proporcionalidad que corresponde á cada arma. Eso no se puede hacer, Sr. Ministro de la Guerra, aun cuando la ley no hubiera estado tan clara, pues solo por el sentido recto de estas cosas, y parándose un poco á reflexionar, S. S. hubiera visto que no era interpretable en ese sentido el párrafo de la ley que he citado.

Ya ve S. S. que me guardo muy bien de sacar el partido que quizás pudiera y aun debiera de esa torcida interpretacion dada por el Ministerio de la Guerra á un precepto de la ley, que el mero sentido vulgar lo aparta de toda interpretacion. Me niego á hacerlo así porque no quiero que sigais creyendo, ó fingiendo creer, que tengo yo algun interés en mantener constantes y latentes esos supuestos rozamientos y antagonismos de que tanto partido han sacado mis adversarios y con tanta injusticia. No, eso no; pero eso no se opone á que yo defienda y proclame la justicia aquí y en todas partes, como es de mi deber.

Viene luego otro párrafo de este artículo, que es importantísimo y que dice así: «Las Córtes fijarán todos los años en las leyes de presupuestos las plantillas que juzguen necesarias para cubrir las necesidades del servicio, sin que en el trascurso del año económico puedan introducirse alteraciones que no estén aprobadas por el Poder legislativo.»

¿Ha presentado S. S. esas plantillas en los proyectos de ley de que tiene conocimiento la Cámara? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Sí.) ¿Sí? ¡Pues entonces, tengo que quejarme al Sr. Ministro de Hacienda de que en el proyecto impreso que se ha servido remitirme, y que le agradezco, no están semejantes plantillas. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Se han remitido despues.) ¿Se han remitido despues? Entonces, podré rectificar mis temores; pero yo no tenía esas noticias. Mis noticias eran las siguientes: que S. S. no habia remitido plantillas ningunas; que la Comision de presupuestos, creyéndose en el deber de fijar esos cuadros en la ley sobre la cual iba á dar dictámen, se las ha pedido á S. S.; que S. S. le ha remitido las del ejército peninsular; pero que no teniendo todavía las de Ultramar, puesto que tratándose de las plantillas claro es que se comprende á todas las del ejército, se está aguardando á que los capitanes generales las remitan, como si en el Ministerio de la Guerra no hubiera bastantes datos para poder presentar las plantillas de los jefes y oficiales de todas las armas que sirven destinos militares en Ultramar. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Yo demostraré á S. S. que no es fácil tener esos datos completos.) Realmente, no haria falta el tenerlos tan completos para la fijacion numérica de las plantillas; esos mayores datos podrá necesitarlos S. S. para las explicaciones que indudablemente dará el dia que llegue esa discusion.

Pero á la Comision, como á nosotros, nos conven-

dria saber qué número de coroneles, de tenientes coroneles, de comandantes y de las demás clases del ejército asigna S. S. á cada arma, cuerpo é instituto para el servicio que les está encomendado, que es realmente lo que exige la ley y nosotros reclamamos. Lo demás ya es para la discusion de aquí; pero á fin de facilitar el estudio de la organizacion y del presupuesto, nos hará falta, ciertamente, el conocimiento prévio de un dato tan interesante. No lo tenemos; no entraré en esa discusion por hoy, si quiere S. S.; pero lo que sí afirmo es, que cuando ha venido el proyecto de presupuestos, no venian las plantillas conforme exige la ley; y no se diga que la ley no se lo exige al Gobierno, que la ley se lo exige á las Córtes; y esa no seria una verdadera razon para eximirse de ese deber. Cuando la ley exige á las Córtes el cumplimiento de un deber cualquiera, generalmente el Gobierno es quien se adelanta, porque si no hubiera ningun Diputado que tomara la iniciativa para satisfacer el mandato, la ley no se cumpliria. Este sentido es aplicable en general á todas aquellas disposiciones legales cuyo cumplimiento incumbe á las propias Córtes.

Tengo tambien aquí un apunte, y he meditado mucho si hacer ó no uso de él; pero aunque solo sea para facilitar á S. S. una explicacion que hace bastante falta que la dé el Gobierno de S. M., me haré cargo ligeramente del asunto.

Quiero referirme á una alta distincion que ese Gobierno ha otorgado á un ilustre Príncipe, militar distinguido, muy recientemente. Como no se ha publicado en la *Gaceta*; como no se ha publicado en el *Diario oficial* del Ministerio de la Guerra; como no se ha publicado en ninguna parte, que yo sepa, no puedo realmente discutir el texto del decreto con verdadero conocimiento del hecho; pero lo que sí digo es, que si es cierto todo esto, que yo no sé si lo es, que no lo sé más que de voz pública, me parece que sin quererlo (y si es dura la frase, sustitúyala S. S.), lo que habeis hecho es engañar á ese ilustre Príncipe. Que le habeis engañado, digo, porque suponeis que le habeis hecho una altísima distincion, que por cierto no la necesitaba, y no le habeis dado otra cosa que la facultad de usar un distintivo, una cinta y una placa, un adorno, si quereis, pero nada más; pues todo lo que representa ese distintivo en el órden moral no se lo habeis podido dar. ¿Por qué? Porque no estaba en vuestras manos ni en vuestro arbitrio, y faltando á la ley, solo habeis demostrado vuestra falta de respeto al mismo augusto Príncipe que quisisteis honrar. Tanto significaria, Sres. Diputados, que mañana viniera aquí una persona ilustre á quien el Gobierno pretendiera hacerle una gran distincion, y preguntándole qué le complaceria más, contestara que ser doctor en Medicina, y en efecto, el Ministro de Fomento le extendiera un despacho de doctor en Medicina. ¿Quién es el Ministro de Fomento, por mucho que sea su poder, para autorizar un despacho semejante? Pues eso digo yo: ¿quién es el Gobierno para otorgar esa cruz sin oir á la Asamblea de la Orden y faltando á todo el texto de la ley, porque, Sres. Diputados, se trata de la sola Orden instituida por una ley, y única que hay en este caso?

Y eso, y lo reconozco con gusto, que por la alta dignidad, por las altas cualidades de la persona á quien habeis conferido esa distincion, la honra; pero por el procedimiento queda desprestigiada la Orden. No sé si me he explicado con claridad, y en la duda lo repetiré: digo que por las altas prendas personales del Príncipe, por sus grandes merecimientos y cualidades, la cruz conferida honra á la Orden; mas por el procedimiento que habeis usado, la Orden queda desprestigiada y amenazada, porque de la misma suerte que habeis abusado de vuestra autoridad á favor de un Príncipe extranjero, mañana tendreis, de seguro, el desenfado de conferir esa cruz arbitrariamente á cualquiera menos merecedor, contra la ley y al amparo de vuestra impunidad, y se quedará dada aunque levanten aquí su voz los representantes del país; porque es inútil tener razon contra una mayoría que aprueba todos los actos abusivos del Gobierno; porque habeis convertido el régimen parlamentario en amparador, y exclusivamente en amparador de todos vuestros abusos y caprichos.

Y con esto ya llego al exámen de la ley que fija la fuerza militar de la Península.

Esta ley exige la existencia en filas y en servicio permanente de 92.023 hombres. No voy á discutir ahora la cifra, porque para mí es muy pequeña; jamás me he conformado de buen grado con ella, y su sola existencia representa ya una disminucion del contingente por lo menos de 15.000 hombres; porque cuando en cumplimiento de las disposiciones de carácter orgánico aplicadas conforme con las leyes, se tenían 27.000 hombres durante tres meses en instruccion, entonces, contando además con los 100.000 y pico que exigia tambien en armas la ley de fuerzas militares, resultaban 107 ó 108.000 durante todo el año; se baja á 92.000, por consiguiente, todavía quedan 15 ó 16.000 hombres menos. De suerte que, aun habiendo llegado á esta cifra, y habiéndose parado en ella, ya ese Gobierno habia hecho, en su sentido de que desaparezca ó se debilite el ejército, una rebaja mayor que ninguno de sus predecesores.

Pues bien; yo no entro ahora, repito, á discutir si esa cifra es ó no suficiente; me basta recordar al Congreso que es la que establece la ley. Ya he dicho antes que el art. 8.° de la ley de presupuestos no os faculta para nada de aquello á que lo estais constantemente aplicando; pero os faculta todavía menos, si cabe, para alterar esta ley, porque esta ley tiene el carácter constitucional; no es una disposicion legal de esas que llamais especiales; es una ley que obliga tanto como la de presupuestos; es una ley que, segun la Constitucion, debe votarse todos los años, y la Constitucion no exigiria una solemnidad de esta clase para determinar las fuerzas militares de la Nacion durante un año, si quisiera dejaros despues el arbitrio de falsearla ó de no cumplirla. Esas leyes especiales á que puede referirse el art. 8.°, aun supuesto en vigor, son leyes de carácter meramente administrativo, de mecanismos orgánicos que, con solo tocarlos y examinarlos y reformarlos con alguna fortuna, se producen grandes economías y aun se perfeccionan. Pero aplicar esa facultad tambien á una ley de esta importancia, de la que depende nada menos que la independencia de la Patria y el órden interior, ¡ah! ese es un abuso incalificable, y hasta puede llegarse á probar que es una infraccion constitucional, y en esa infraccion ha incurrido S. S., quizá sin darle esa importanbia, no creyendo, á mi entender, que incurria en tan grave falta; pero el hecho es que ha incurrido, y por lo mismo vamos á examinar ese acto y á ver despues qué beneficios ha producido al Tesoro, único propósito que á S. S. le habrán alegado sus compañeros para

aconsejarle esa medida. Y digo que se lo habrán aconsejado, porque hago á S. S. la justicia de creer que por su sola y exclusiva voluntad no hubiera dejado los batallones con 300 hombres, ni las baterías de Artillería tan mermadas, viniendo á constituir esas unidades en un estado que no pueden salir á la calle.

Sí, señores, lo diré aunque me cueste pena, porque ya se ha dicho en otra parte, y no tengo para qué ocultarlo aquí, ni ya tendria objeto; se ha dado el caso, Sres. Diputados, de que en la última revista militar á que se hizo concurrir á un Príncipe, y sobre todo á la Reina Regente, las piezas de artillería iban tiradas por los mulos de la Administracion militar, y aun se me ha asegurado que iban tambien tiradas por mulos del Ayuntamiento. (*Risas.—El Sr. Ministro de la Guerra*: Eso no es exacto, y solo se puede decir para producir efecto.) ¿Dice S. S. que no es exacto? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Digo que las piezas que tomaron parte en las maniobras no llevaron ganado de la Administracion militar ni del Ayuntamiento. (*El Sr. García Alix*: ¿Y el tren de sitio?—*El Sr. Ministro de la Guerra*: El tren de sitio no maniobró.) Desengáñese S. S.; por ese procedimiento se va á parecer nuestra Artillería á la de los nacionales del año 56. Estos pretendian tener Artillería; pero como la Artillería cuesta mucho dinero y no querian gastárselo, ¿qué hacian? Pues en las grandes solemnidades, por ejemplo, la del 22 de Abril, y otras en que querian presentarse con Artillería, acudian al Ayuntamiento, haciendo de este servicio una carga concejil, y enganchaban las mulas que llevaban el agua para regar las calles y prestar otros servicios municipales que dejaban de cumplir en aquellos dias. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Su señoría sabe que eso no es exacto, que se lo han dicho para que lo repita aquí.) Veo que S. S. va adquiriendo ya prácticas de travieso (*Risas*), algo de la travesura de su compañero y amigo el Sr. Ministro de Hacienda. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¿Soy yo travieso?—*El Sr. Ministro de la Guerra*: La comparacion no me molesta.) Su señoría se ha olvidado de que discutiendo esta tarde con mi amigo el Sr. García Alix le atribuía el propósito de prolongar aquella discusion para dar solemnidad á esta otra, y esa es una travesura de S. S. nada más, que, por otra parte, no se la creerá nadie, porque todo el mundo sabe que yo carezco de medios para preparar y utilizar esas solemnidades, ni recursos oratorios para entretener al auditorio.

Al contrario; cuando yo, por responder al estado de mi conciencia, me veo en la necesidad de venir á discutir ante la Cámara, desearía, bien lo sabe Dios, estar solo con mi contrincante. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Todos los actos en que interviene S. S. son solemnes, y no lo tome á mala parte.) No añada S. S. otra gracia. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No es gracia.)

Repito que es exacto, y S. S. no lo ha negado, que los cañones de nuestra Artillería han asistido á esas solemnidades militares tirados por los mulos de la Administracion militar, y á mí me han agregado que por algunos del Ayuntamiento, porque no habia los suficientes. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Esa sí que es travesura, no de S. S., sino del que se lo ha dicho, porque yo le conceptúo de buena fe para no inventar esas cosas.) Pues me lo han dicho jefes que están al frente de brigadas y divisiones. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Pues lo han dicho sin ser cierto.) Me basta, y ya lo sé yo, que por este procedimiento se llegará á más, que es, á alquilar hombres para llevarlos á las revistas en que vaya S. M. Entonces, ¿qué queríais? Si no teníais medios para presentar esos cañones de sitio en la gran revista militar, ¿para qué los presentásteis? ¿para qué? Por eso se ha dicho aquí, y me pareció que S. S. se incomodaba, que esa revista habia sido una funcion de farsa.

Pero, en fin, el hecho es que S. S. ha reducido el contingente de fuerza activa permanente á 70.000 hombres, y ya he dicho el concepto que eso me merece bajo el punto de vista legal, que creo es una infraccion de ley, de las más graves que se pueden cometer. Ya sé yo que S. S. estará tan tranquilo como lo está su compañero el Sr. Ministro de Hacienda, y probablemente dirá: «ahí me las den todas,» porque es muy popular eso de rebajar el contingente. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: ¿Para con el ejército?) No, señor. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Pues yo, ¿cómo he de querer popularidades por actos que perjudiquen al ejército?) Tiene razon S. S., y por eso estoy admirado y apenado y sorprendido de ver á S. S. hacer precisamente todo lo contrario de aquello que es el interés militar; y si solo se tratara del interés militar aislado en las personas ó en las corporaciones, todavía podrian sellar mis labios otras consideraciones; pero se trata del de la Nacion.

Dice el Sr. Ministro de Hacienda, y no se queje S. S. de que le aluda, pues no me propongo estimularle á que tome parte en la discusion, sino para que vea S. S. que le reconozco toda la autoridad que tiene en ese Ministerio, donde ejerce la mayor de las dictaduras económicas que se ha ejercido nunca; dice S. S. que si se rebaja el contingente, tiene detrás S. S. 200 Diputados que lo aplauden, porque una rebaja del contingente significa dos cosas muy buenas: una, la disminucion de gastos; otra, sustraer menos brazos á la agricultura y á la industria.

Este último argumento, Sr. Ministro de Hacienda, en otras épocas quizá tuviera algun valor; pero ahora, cuando SS. SS., faltando á la ley, consienten y no arbitran ningun remedio extraordinario para evitar que nuestros campos y pueblos rurales se queden desiertos, y vayan nuestros compatriotas á fertilizar extraña tierra con el sudor de su frente, en busca del pan de que carecen aquí, crean SS. SS. que, cuando esas familias emigran, es porque no tienen medios de hallar su sustento en la Península. De manera que realmente la razon más principal para vosotros es la de las economías que produce esa minoracion del contingente, minoracion que ya ha llegado á un límite, y el Sr. Ministro de la Guerra lo declarará si le parece, á que no habia llegado jamás.

Y vea el Congreso todos los beneficios que reporta al Tesoro el habernos dejado sin ejército. Once mil hombres, poco más ó poco menos, creo que son los que licencia ahora el Ministro de la Guerra. Once mil hombres que dejarán de economía al Erario público exclusivamente el importe del rancho, el importe de las sobras y el importe del pan, porque lo demás no lo economiza el Tesoro, puesto que S. S. ha creído conveniente que los fondos del material de los regimientos continúen percibiendo el resto del haber del soldado. Pues bien, importa la economía por indivíduo 90 pesetas, poco más ó menos, toda vez que yo supongo que, llegando el mes de Abril, S. S. llamará al nuevo contingente dentro de la ley de fuerzas mi-

litares; es decir, que no querrá S. S. tener perpétuamente 70.000 hombres, porque si fuera ese su pensamiento tambien lo discutiremos.

Yo supongo, digo, que S. S. ha hecho esto como un sacrificio para aliviar algo al Tesoro, corriendo los riesgos naturales que se desprenden de este estado de cosas. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Por tener la creencia de que no hay riesgo ninguno.) Claro es que por tener esa creencia, y es una creencia honrada; pero si los sucesos no respondieran á esa esperanza, veríamos cómo respondia S. S. á las necesidades del Gobierno y de la Nacion. Once mil hombres, repito, á 90 pesetas, producen 990.000 pesetas de economía. Pero contra esa cifra, y fijáos bien, Sres. Diputados, los que tengais la dignacion de oirme; contra esa cifra, que es, al parecer, todo el beneficio que reportará el Tesoro de la operacion del licenciamiento hecho por el Sr. Ministro de la Guerra, hay todavía algunas cantidades que la aminoran mucho; por ejemplo: cada uno de esos soldados se ha ido á su casa con ocho socorros que importan algo; ha sido trasportado por ferro-carril y por cuenta del Estado, sin que yo me atreva á afirmar ahora lo que esto habrá costado, porque no tengo datos oficiales bastantes para fijar esta cantidad; pero no habrá sido pequeña, seguramente; los soldados, además, se han ido á sus casas, y como allí no reciben prest ni socorro alguno, tendrán que trabajar, y por consiguiente, la ropa de uniforme que llevan, Sr. Ministro de la Guerra, la podrán ó no la podrán conservar; probablemente no la guardarán; probablemente para comer los primeros dias harán lo que estamos cansados de ver, que es, acudir á las casas de trapos viejos y vender las prendas del vestuario para subvenir á las primeras necesidades; y hechas estas deducciones, ya apreciareis cuán escaso será el beneficio efectivo del Tesoro. Pero en el momento que hubiera que llamar á esas fuerzas á incorporarse á sus regimientos, entonces, yo os lo aseguro, la economía se convertiria en derroche.

Suponga S. S. que tiene necesidad de hacer que vuelvan esos soldados á sus cuarteles; ya sé que cree no tendrá necesidad; pero ¿lo escatimaria si la hubiera? Claro que no los llamaria, teniendo sobre todo la esperanza de que se habian de incorporar á las veinticuatro ó á las cuarenta y ocho horas. (*El señor Ministro de la Guerra*: Esperanza, no; seguridad.) ¿Seguridad? Si yo tuviera esa seguridad, Sr. Ministro de la Guerra, propondria á S. S. que se redujeran las tropas en los cuarteles á 50.000 hombres; si me da S. S. la seguridad de que en veinticuatro horas el resto de las tropas que figuran en la ley de fuerzas permanentes han de estar en sus cuarteles y bajo sus banderas, reduzca S. S. desde luego su número á 50.000, excepto en las épocas de asambleas, y mi voto es el primero á su favor.

Pero ¿á quién va á convencer S. S. de que los soldados que están en las montañas de Andalucía van á presentarse en ese plazo en las montañas de Norte, ó donde esté su regimiento? Aunque cada uno de ellos tuviera un ferro-carril á las puertas de su casa y un tren dispuesto siempre para embarcarse en el momento de recibir la órden de incorporacion, no podrian llegar á sus banderas ni en veinticuatro ni en cuarenta y ocho horas, y mucho menos contando con los entorpecimientos que tengo que recordar á S. S., señor Ministro de la Guerra, entorpecimientos con que hemos tenido que luchar en casos, no iguales, porque no han ocurrido en España, pero sí parecidos. ¿Con qué auxiliares cuenta S. S. para que esas órdenes sean tramitadas, y sobre todo para que esas órdenes sean cumplidas? ¿Los alcaldes? Los alcaldes son los primeros que por influencias locales, por espíritu antimilitar ó por otros motivos de caciquismo que no tengo para qué examinar en este momento, no cumplen semejantes órdenes. Pues qué, ¿no estamos viendo todos los dias que el soldado que va á su casa con licencia temporal, como pueda no vuelve á las filas? Cuando un soldado disfruta de esos permisos y recibe la órden de incorporarse á su regimiento, comienza por hacerse reconocer, y lo reconoce el médico de la localidad, que es recomendado ó no recomendado del alcalde, pero sobre el cual ejerce éste cierta influencia, y le da un certificado de que está muy enfermo y ni siquiera puede ponerse en camino.

En seguida la autoridad militar que, naturalmente, no se conforma con el juicio del médico de la localidad, por mucha que sea la confianza que le merezca, manda que un médico militar reconozca al soldado, y esto no siempre puede hacerse por no haber médicos bastantes para los muchos casos que pueden presentarse; lo reconoce ó no lo reconoce; pero al fin se consigue que ingrese en el hospital militar. Mientras esto ocurre, han trascurrido dos ó tres meses entre unas cosas y otras, y si el soldado sabe ó puede defenderse, todavía tarda algunos más para regresar á su compañía. En suma, el soldado que no quiere volver á las filas, encuentra siempre amparo y facilidades hasta en las mismas autoridades.

Pues si esto pasa con cada uno de los soldados aisladamente, figurémonos lo que pasaria teniendo que hacer un llamamiento de esta especie. Y no pensemos más que meramente en la tramitacion de las órdenes; que en cuanto á la ejecucion... ¡ah! en cuanto á la ejecucion, haga S. S. si quiere la prueba, yo se lo ruego, y hasta si fuera posible yo satisfaria la parte de gasto que me correspondiera, con tal de convencer á S. S. Pero, en último término, ¿no está el Gobierno obligado á hacer ensayos de esta índole? Pues haga S. S. uno, y á su experiencia me someto.

Por consiguiente, semejante esperanza, Sr. Ministro de la Guerra, créame S. S. que dista mucho de la realidad.

¿Bajo qué otros puntos de vista podemos examinar este problema? Si S. S. empieza por declarar que, en efecto, este contingente de 70.000 hombres no es el contingente normal dentro del cual se han de desenvolver las reservas activas y las pasivas y adquirir los oficiales y las clases la suficiente instruccion, y dentro de cuyos límites se ha de desarrollar todo el poder y la organizacion militar de la Nacion, entonces suprimiré una parte de mi discurso por no cansar demasiado á la Cámara; pero si S. S. insiste en creer, como parece cree el Sr. Ministro de Hacienda, segun dijo el otro dia, que bastaba para nuestras necesidades con una cifra de 80.000 hombres, lo analizaremos ahora, más tarde y cuando quiera S. S.

Por lo demás, y aun cuando no sea del todo aplicable al objeto propio de la interpelacion, yo llamo la atencion y ruego á todos aquellos Sres. Diputados que tienen la esperanza de que con la disminucion del contingente de tropas se va á salvar la Hacienda española, que oigan las cifras siguientes:

Todo el presupuesto de la Guerra importa, por

término medio, no sé si éste arrojará esta suma ó no, pero, en fin, estará muy aproximado á ella, importa, digo, 130 millones de pesetas. ¿Sabeis cuánto corresponde de esta cifra á las clases de tropa? Pues 38 millones y una fraccion; aceptemos hasta, si quereis, como número redondo, 40 millones.

De manera que en un presupuesto de 130 millones, solo corresponden á eso que llamais contingente, á las fuerzas en armas, 40 millones. Rebajad de esta cifra todo cuanto soñeis, y despues decidme qué grandes ventajas vais á obtener con la disminucion del contingente, para salvar al Tesoro de la situacion aflictiva en que se encuentra por nuestra mala administracion. Reducirlo á la mitad si quereis. Pues serán 20 millones; y como ya se ha demostrado que se puede obtener esa economía sin tocar al contingente, no parece lógico que se vaya por ese camino, pues por él adonde se va es á quedarse sin ejército. Si de lo que se trata es solamente de economizar, aunque para ello se tengan que perturbar todos los servicios, y sin dar garantías á nadie ni á nada, entonces cualquiera puede hacer muchas.

El presupuesto del Ministerio de Fomento importa 100 millones. Pues si yo me pusiese á analizar su inversion, estoy seguro que demostraria la ineficacia de muchas atenciones que se pagan por Fomento y se podian economizar; pero respecto de las cuestiones que afectan al ejército, no parece sino que no hay en ese Gobierno otra idea que la de pretender hacer creer á todo el mundo que todos nuestros males, económicamente hablando, dependen de la existencia del ejército, y que con enviar algunos miles de soldados á sus casas se han salvado todas las dificultades del Tesoro.

Y en efecto, ya os he demostrado lo que se puede economizar, aun quedándonos sin ejército, reduciéndolo á la menor expresion posible.

Hay que buscar las economías en otras partes, no precisamente en el contingente de tropa activa, porque quedan todavía 90 millones de pesetas que se invierten en otras atenciones que no son ciertamente los soldados ni el material de guerra, pues éste, por desgracia nuestra, lo tenemos mal dotado. Hay verdadero lujo en nuestra organizacion central; y este abuso tiene toda la inmunidad necesaria para que quiera impedirlo el Gobierno. En cambio, se va á lo más fácil, porque nadie se queja. Es claro; á los soldados á quienes se envía á sus casas no se quejan; pero si quitais de su puesto á un oficial ó á un general, ya hay un disgustado, y se pretende que no haya ningun disgustado, sin perjuicio de que cuando el Gobierno tenga muchos disgustados, y esos carezcan de soldados, le importará bien poco que se incomoden ó no con él.

De suerte que, si vais de buena fe, yo os digo que para tener un ejército que responda á las necesidades del país y á las contingencias del porvenir, y que cueste lo menos posible, no hay que ir por el camino de la disminucion del contingente, sino por el camino de la reorganizacion de los servicios y de la buena y económica constitucion del ejército.

Pero no se detiene aquí, á mi juicio, el Gobierno de S. M.; no se detiene á buscar las economías por el único camino en que puede hallarlas; va por otros rumbos, conduciendo la política militar al desprestigio de la institucion y de las personas, porque entiendo que el concepto que el Gobierno de S. M. tiene del ejército, es el que ya he expuesto algunas veces en esta Cámara, y volveré á repetir hoy: el de que es una carga insoportable, y que cuanto más se disminuya, tanto mejor.

Entiende que el ejército es una carga, y claro es que cuanto menor sea la carga, más fácilmente se conllevará; no tiene de la institucion militar el alto concepto que se tiene en todas partes. Todavía parece que se inspira en el recelo tradicional é histórico del Sr. Sagasta y de otros políticos que le acompañan, unos porque en la conspiracion han hallado siempre el gran obstáculo en el ejército, otros porque, recordando tiempos que yo no llamaré más felices, aunque debiera, pero al fin, tiempos en que dirigian los rumbos de la política española ilustres generales, creen que aquellos eran unos usurpadores de los derechos solo vinculados en los políticos civiles, y afirman allá en su espíritu que los militares no tienen verdadera aptitud política, y que es preciso relegarlos al mando de los soldados. Si además les quitais los soldados, resulta que la relegacion es completa y absoluta. Ni al ejercicio de la política, ni al ejercicio del mando. Respecto del ejercicio de la política, ¿sabeis lo que acaba de ocurrir? No sé si se ha hecho alusion á esto en alguna parte; si se ha hecho, la repetiré; y si no, me preocupa poco ser el primero.

Diez y ocho ó diez y nueve vacantes de Senadores ha habido recientemente en la alta Cámara; cinco ó seis de ellas han sido causadas por generales: pues no se ha cubierto más que una en un dignísimo general, que por ser tan digno, es indiferente.

Es decir, que el Sr. Sagasta ha hecho un nombramiento á favor de un general ilustre por sus títulos y por sus prestigios en la opinion pública; y cuidado, que yo me precio de ser uno de sus mejores amigos, y no consentiria que estas palabras mias se interpretaran en cierto sentido; pero en el órden político, ya sabeis que ese digno general no funciona. Por consiguiente, ha sido para el Sr. Sagasta lo más cómodo nombrarlo; y aun siguiendo ese mismo criterio, podria haber cubierto esas cinco ó seis vacantes de generales nombrando á otros tantos de las mismas condiciones, es decir, que no fueran políticos; pero ni aun esto ha querido hacer el Sr. Sagasta, y de las seis vacantes solo ha provisto, como digo, una sola en militar.

Y como si esto fuera poco para este Gobierno, he de recordar que tambien se ha quitado á los militares, no diré el derecho, que no lo era, porque si lo hubiera sido, lo hubieran reclamado, pero, en fin, la costumbre y la práctica de que ejercieran los mandos civiles en las provincias ultramarinas. ¿Tan mal regidas habian estado, Sres. Diputados, las provincias ultramarinas por gobernadores de la clase militar? ¿Tan bien regidas están hoy por los que no son militares?

Y no se trata de las individualidades, sino del carácter militar; porque á la vez que negais á un brigadier que sea, por ejemplo, gobernador civil de Matanzas, creeis que un capitan puede ser muy bueno para el cargo de gobernador, no por su grado ó por su carácter militar, sino por el hecho de ser ó haber sido Diputado, ó por reunir esas circunstancias que las leyes consignan; de modo que no le dais el mando por el carácter de militar, como se les daba antes. ¿Y qué va ganando con esta exclusion de los militares, ni el país, ni el Tesoro, de quien tanto parece que cuidais ahora? No gana absolutamente nada; al

contrario, en vez de un solo gobernador, ahora tiene que pagar dos gobernadores, uno militar y otro civil. ¿Es así como vais á hacer las economías? Provincias hay, como la de Puerto-Príncipe, donde la poblacion de toda no pasa de 60.000 almas, y sin embargo, allí hay un gobernador civil, un gobernador militar y toda la completa organizacion que pudiera tener la más importante provincia.

En todas partes, absolutamente en todas partes, se nota la tendencia de la política de ese Gobierno, que no es otra, en el órden militar, que avasallar siempre que puede alguna de las ventajas, privilegios ó excepciones legítimas de los militares. Quizás sea hoy España la única Nacion del mundo que no tiene entre sus representantes en el extranjero un solo militar; decidme si hay algun general que en el extranjero represente á España como embajador, como ministro, ni de ningun modo.

Llevais el civismo á una gran exageracion, porque comenzais por negar á los militares el derecho de ciudadanos, no dejándoles siquiera que sean electores ni elegibles, no dándoles el honor y la consideracion que tienen en todas partes del mundo. Les negais, además, la igualdad con los demás ciudadanos, y de esta suerte es imposible seguir; de esta esta suerte, si se habia llegado ya á olvidar eso que se ha llamado militarismo, y yo mismo tuve la honra de levantarme en ese banco para explicar el por qué no habia necesidad (como necesidad hablo) de que fueran militares los que se encontraran al frente de la política del país; cuando por todas partes los militares habian podido ser mejores ó peores soldados, pero no habian pretendido dirigir ningun partido desde hace bastante tiempo, vosotros, con vuestros procedimientos, vais á conseguir quizá que se resucite ó que se imponga el militarismo (*Rumores*) á título de defensa. Pues qué, ¿creeis que se puede mantener el órden moral interior en ningun país, cuando á una clase que representa lo que debe ser y representar el ejército, se la tiene como vosotros la teneis? (*Rumores.—El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Nosotros no pretendemos ninguna clase de privilegio, sabedlo bien; pero tampoco queremos ser menos que los demás ciudadanos, ni que se nos despoje de los derechos de éstos; porque si por una parte nos negais los derechos de ciudadano, y por otra nos negais la consideracion y el prestigio que merece el militar en todas partes del mundo, ¿qué situacion nos creais? ¿qué derechos nos concedeis? ¿el de morir? ¡Ah! el de morir por unas instituciones que hemos creado con nuestra sangre y que utilizais precisamente contra nosotros. (*Rumores.*)

Un dia se levanta el Ministro de la Guerra y dice á los militares: «No teneis el derecho de escribir.» ¡Declarar de propia autoridad que las redacciones de los periódicos son clubs ó reuniones políticas, á las que no pueden asistir los militares! ¿De cuándo acá la redaccion de un periódico es una reunion pública? ¿En qué país del mundo se ha impuesto á los militares el sacrificio de que piensen y callen, fuera de los asuntos del servicio? Piensan y hablan y escriben en todas partes, dicen su opinion, y de esas opiniones se utilizan los Gobiernos, los Gobiernos sensatos.

Pero en España, ¿qué les vais dejando, repito? No pueden escribir; no pueden elegir ni ser elegidos para representar á nadie; no pueden ir á reuniones de ninguna especie; no pueden hacer otra cosa que mandar soldados, y les quitais los soldados. ¿En dónde van á ejercitar su oficio ó su carrera, si les quitais hasta el soldado?

Una de dos: ó esto obedece á una gran ignorancia y á una gran pasion, ú obedeceis á un sistema de conducta que os habeis propuesto para algo, conducta de la cual yo no quiero sacar partido esta tarde todavía.

Es posible que el Sr. Ministro de la Guerra me dé ocasion para ello, y entonces, desde ahora aseguro que no he de escatimar nada, porque debo la verdad al país; y cuando llegan ciertas situaciones, es necesario ponerlas en evidencia, y decir la verdad, toda la verdad, para que la conozcan la opinion pública, los Poderes públicos, y todo el mundo. He dicho.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Señores Diputados, nunca con más motivo que ahora he de solicitar la benevolencia del Congreso al contestar á la interpelacion de mi amigo el Sr. Cassola, porque S. S., con toda la buena fe que soy el primero en reconocerle, ha pronunciado palabras de tal gravedad y me ha dirigido tales censuras, que me encuentro en situacion verdaderamente difícil para poner en claro las unas y sincerarme de las otras. Y entro desde luego á hacerme cargo de algunas apreciaciones de S. S.

Empezó S. S. hablando del art. 8.° de la ley de presupuestos y afirmando que no estaba en la actualidad vigente, y por tanto, que el Gobierno no podia haber hecho uso de él para acometer las reformas que se han hecho en el ramo de Guerra y en otros departamentos, porque las censuras de S. S. en este punto eran extensivas á todo el Gobierno.

Sobre esto he de contestar á S. S. que hemos hecho uso de ese art. 8.° de la ley de presupuestos siempre que de su aplicacion hemos creído que resultaba alguna economía, porque hemos creído que ese artículo estaba hoy vigente, porque hemos creído que no habia cesado en la época á que S. S. se ha referido; y la mejor contestacion que puedo dar al Sr. Cassola es recordarle que S. S. mismo, en la sesion del 24 de Enero de este año, ha sostenido lo propio que yo sostengo en estos momentos, y dijo que podria hacerse lo que el Gobierno ha hecho.

El Congreso ha de permitirme leer las palabras pronunciadas por el Sr. Cassola en la sesion á que acabo de referirme, porque ellas son la mejor contestacion que puedo dar al cargo que en este punto me ha dirigido S. S.

«Pero mientras quede subsistente la actual ley constitutiva del ejército, que yo he dicho siempre que me parecia, y sigue pareciéndome, un gran progreso en su tiempo, pero que hoy no responde á las necesidades del ejército; mientras subsista, repito, esa ley, el Ministro de la Guerra se encontrará siempre con grandes dificultades para organizar y reformar convenientemente algunos de los servicios que dirige. Es verdad que yo he creído, y sigo creyendo, que con el artículo de la ley de presupuestos vigente, del cual veo que ha hecho tambien uso el Sr. Ministro de la Guerra hace pocos dias, podria, en efecto, con verdadera decision llegarse á esta clase de reformas; mas no sé si el señor general Chinchilla se encontrará dispuesto á acometerlas, siendo, en caso

afirmativo, seguro que podria desembarazar la organizacion de muchos obstáculos y estorbos para sus propios fines, realizando á la vez economías positivas.»

Esas palabras están en contradiccion con el aserto que esta tarde ha hecho S. S., de que ese artículo no está en su fuerza y vigor, y yo puedo asegurar á S. S. que he consultado á jurisconsultos distinguidos, á militares de los que siempre emiten su opinion sin apasionamiento alguno, porque no pertenecen á ningun partido político, y todos han estado conformes en que ese precepto legal estaba hoy vigente y que no ha quedado derogado por el trascurso del plazo que el Sr. Cassola indicaba. (*El Sr. Cassola*: Hay cláusulas que finan con el ejercicio.) Pues ninguna de las personas respetables á quienes yo he consultado ha opinado en el sentido de que esa cláusula es de las que finan con el ejercicio; y esto no tiene absolutamente nada de extraño ni de particular. Hoy tenemos una ley de empleados; ¿dónde están consignados los principios de esa ley? Pues lo están en una de presupuestos, y á nadie se le ha ocurrido decir que esos principios que rigen en la materia están derogados porque haya concluído el ejercicio para el cual se hizo aquella ley de presupuestos. (*Un Sr. Diputado*: Hoy no hay ley de empleados.) Ya sé que no hay una ley de empleados, pero existen bases y reglas para la provision de los destinos. ¿Puede hoy darse un destino cualquiera al que no reuna las condiciones establecidas en la ley de presupuestos de 1876? ¿Pueden hoy darse arbitrariamente los ascensos? Seguramente que no. ¿Por qué? Porque se consideran en vigor las disposiciones que, relativas á los empleados públicos, están consignadas en la ley de presupuestos á que me he referido. Lo particular es que, al mismo tiempo que S. S. decia que no podíamos hacer uso del art. 8.°, combatia al Gobierno porque no se habia atrevido á hacer la division territorial militar, aun cuando no sé si S. S. cree que el no haberse acometido esa reforma ha sido por miedo á las exigencias de localidad, á las exigencias de los caciques, que habian de oponerse á esa reforma creyendo que habian de perder la capitalidad de alguna de sus provincias.

Yo debo decir á S. S. que á mí no me habia ocurrido tal temor; es más, que no habian llegado hasta mí esos clamores, porque si lo sé, es por haberlo leído en la prensa; y cuando por incidencia se hablaba de ello, yo siempre decia que deseaba que se me autorizase por ese artículo para hacer esa reforma y que se procuraria buscar una compensacion. Yo creo que no habrá nadie que se oponga á una reforma que no trae perjuicio y al mismo tiempo produce una economía. Crea S. S. que yo no he tratado de imponerme, como ahora se dice, y cuando un Ministro tiene un pensamiento y lo lleva á sus compañeros, si hay dificultades, debe imponerse; pero en esta cuestion se me ha convencido de que, estando presentado á las Cámaras un proyecto de ley sobre esta reforma, no se podia hacer por decreto.

Por lo demás, los estudios estaban hechos, y yo estaba resuelto á hacer la division por decreto, porque creo que era muy conveniente; pero no habiéndola podido llevar á cabo, he hecho lo que S. S. indicaba en el párrafo del discurso que acabo de leer, que era, ver si se podian quitar ciertos estorbos para ir poco á poco á una organizacion que todos deseamos. Al decir que todos los militares lo deseamos, es porque S. S. parece como que me ha hecho un cargo porque yo retiré el dictámen de la Comision para presentarlo como mio. (*El Sr. Cassola*: No era como cargo.) Por lo menos se entendió así; pero me basta que S. S. diga que no, para darme por convencido.

Pero yo tengo que ocuparme de esto, porque S. S. no habrá oído de mis labios que esas reformas han sido ni presentadas, ni ideadas, ni estudiadas por mí, porque S. S. sabe que yo he venido á ocupar este puesto contra mi voluntad por no creerme con merecimientos ni aptitudes para ello; pero siempre decia que era reformista, y lo era en la mayor parte de las que estaban presentadas en la Cámara, ó al menos en aquellos puntos esencialísimos, por más que pudiera yo disentir en algunos de sus detalles. ¿En qué es en lo que yo he variado? (*El Sr. Cassola*: ¡Si no he hecho cargos á S. S.! no se moleste por eso.) Pero conviene á mi argumentacion hacerle estas observaciones, porque yo voy á sacar una deduccion, y es, que no comprendo por qué no está S. S. de acuerdo con lo que yo he hecho, porque si no he hecho más es porque no he podido.

Yo tengo la seguridad de que si S. S. ocupara en la actualidad este puesto, como tan dignamente lo ha ocupado en otra ocasion, no podria S. S. haber hecho otra cosa, porque, despues de todo, á mí, por lo que se ataca y critica es porque he ido más allá de donde debia ir. Yo de lo que he tratado, como ya he indicado antes, ha sido de ir quitando ciertos estorbos para el dia en que se haga la division territorial.

Pero S. S. me decia dias pasados, con esa forma galante que siempre emplea en sus discursos: ¿dónde ha aprendido S. S. geografía, que nos ha traído á Castilla la Nueva la zona de Montoro? Pues bien; yo traigo aquí un estado de la nueva division dada á las zonas; estado que es un trabajo perfectamente hecho, que yo he encargado hacer, y que lo encuentro tan perfecto como cabe hacerse, y en él se demuestra que hoy no es posible esa verdadera localizacion.

Traigo aquí un discurso de S. S., que ahora no leo por no molestar á la Cámara, pero que tendré que leer más adelante para demostrar que hemos pensado lo mismo, en el que S. S. venía dándome la razon de todo lo que se ha hecho. Aquí lo tengo, y ya leeré algun párrafo para demostrar que pensamos lo mismo, porque yo siempre voy con gusto donde vaya S. S., no por seguir á S. S., sino por mis convicciones de siempre.

Pero, en fin, yo desearia que S. S. nos dijese en qué forma se podia hacer la reforma para que resultara mejor la localizacion de las zonas y con más ventajas para el Erario y para el recluta. Vea S. S. el estado de la division de zonas, y yo le ruego que me diga si hay alguna en que para incorporarse á ella necesite el recluta más de dos jornadas y haga mayor gasto de una peseta y céntimos, cuando antes se gastaba más de cinco.

El otro dia citó S. S. dos zonas, y yo voy á leer al Congreso la variacion que se ha hecho. Una de las zonas era Soria: la distancia que tenian que recorrer eran 102 kilómetros por ferro-carril y 106 por carretera. Hoy los reclutas de Soria van á Guadalajara y tienen que nutrir los cuerpos de Infantería de Pamplona, es decir, un viaje de 400 kilómetros de ferro-carril, pero nada por carreteras.

De manera que para incorporarse á los cuerpos respectivos no hay que hacer más que una jornada,

Todas las demás zonas están por el estilo. En la de Montoro, á la que S. S. se ha referido principalmente, la distancia media es de 170 kilómetros, es decir, una jornada por ferro-carril, y antes habia que hacer dos jornadas. Si S. S. quiere examinar este trabajo, yo se lo entregaré para que lo examine y para que me diga si es verdad lo que yo estoy afirmando.

De manera que yo he procurado ir hasta donde me ha sido posible, no habiendo podido hacer por decreto la division territorial militar, para lo cual no me he creído autorizado. Hecha la division territorial militar, la localizacion hubiera sido una verdad.

Yo no puedo ir convenciendo uno por uno á todos los que creen que no se ha hecho este estudio de la manera tan concienzuda como se ha hecho.

Tambien debo hacer á S. S. la observacion de que las zonas se crearon en la misma forma en que ahora se han modificado ó reorganizado, porque fueron creadas por Real decreto, y por Real decreto se han reformado ó modificado.

La economía que ha resultado por esta reforma, ha sido de alguna consideracion, por más que S. S. crea que es de tan poca importancia. La economía en personal y agencias ha sido de 650.000 pesetas, y la baja por trasportes ha sido de 500.000; de manera que las economías dan un total de 1.150.000 pesetas.

Tengo tambien aquí otro dato, que está en el preámbulo del decreto; y como tengo la seguridad de que S. S. lo habrá leído y se habrá hecho cargo de él, no molesto al Congreso leyéndolo. Tambien esa reforma nos ha traído otra economía que ya tuve ocasion de exponer, economía que resultaba por cubrir las vacantes en la reserva actual. Esto ha producido, no solo economía, sino una considerable amortizacion, porque no se ha podido pasar á esa escala sino en donde ha habido excedentes, y S. S. sabe que de cada tres puestos de los que han pasado á cubrir esas vacantes se ha amortizado uno; así es que hoy es considerable el número de plazas amortizadas. Aquí tengo hecho un cálculo que se hizo por el año pasado, cálculo que S. S. podrá examinar, y verá que efectivamente esa medida ha producido una economía efectiva para el Estado de 502.000 pesetas.

Pero sin duda convenia á S. S. y á su argumentacion decir que el Gobierno se oponia á la division territorial, y S. S. expuso esta consideracion como tuvo por conveniente, haciendo creer que, en efecto, el Ministro de la Guerra se habia sometido á esa especie de imposicion, siendo así que lo único que hay es el haberse convencido de que no podia ir más lejos.

Se quejaba S. S. de que la localizacion no fuese regional. Tiene S. S. mucha razon; pero si la division territorial no se ha hecho todavía, ¿cómo vamos á hacer la localizacion? Se ha preparado todo lo posible; se han organizado las guarniciones y se han aproximado á los cuerpos que han de nutrir los reclutas, y no es posible hacer más en definitiva hasta tanto que la division territorial sea un hecho.

Se ha quejado S. S. con relacion al art. 5.° de la ley adicional á la constitutiva del ejército, y me parece que me ha hecho en esto los mayores cargos, porque no se habian terminado ya los reglamentos para los cuerpos de que trata ese artículo. Principalmente se ha referido S. S. al cuerpo de tren, respecto al cual ha dicho que su organizacion no costaria nada, porque suponia que para el cuerpo de tren en tiempo de paz no se compraria el material ni el ganado necesario. Pues entonces, ¿de qué se iba á componer el cuerpo de tren? ¿Es que vamos á crear exclusivamente los cuadros? Pues esos reglamentos están en estudio y tienen que pasar por ciertos Cuerpos consultivos. Por S. S. mismo se ha censurado, y tambien se han dirigido censuras en la otra Cámara, porque se ha dado algun reglamento sin consultar á esos Cuerpos, cuando yo no he hecho semejante cosa, porque el reglamento relativo á las clases al cual se aludia no habia de regir hasta la aprobacion de la ley de presupuestos, y últimamente ha ido al exámen de esos Cuerpos consultivos y se ha llenado esa formalidad. Pero voy á indicar á S. S. el importe de la organizacion en tiempo de paz de ese cuerpo de tren, para que vea que no es tan económico como S. S. supone. Costaria un batallon 509.000 pesetas con una fraccion, y por consiguiente, los ocho batallones importarian 4 millones y pico de pesetas, comprendiendo, naturalmente, el material; y aun sin incluir el material, siempre resultaria una cantidad importante con el gasto de personal, gratificaciones y todo lo demás que trae consigo la organizacion de estos cuadros, y mal podrian ejercitarse en lo que es de su obligacion si carecieran del ganado y demás elementos indispensables. Su señoría se queja de falta de tiempo para esta organizacion. Yo creo que no falta tiempo, porque S. S. sabe que para desenvolver algunos preceptos de la ley constitutiva se mandaron hacer reglamentos, y esta es la fecha en que todavía no se han hecho; y respecto á la ampliacion de la ley constitutiva, están unos en ejecucion y otros muy adelantados.

Por consiguiente, crea S. S. que no ha habido motivos para dirigirme esos cargos.

Se ha trabajado cuanto se ha podido, y se procura que todo esté terminado lo antes posible, para poner en ejecucion todo lo que previenen esos preceptos.

Tambien se ha ocupado S. S. del art. 6.°, que dice que para ser oficial en cualquier cuerpo del ejército se necesita pasar por la Academia general militar, y con este motivo habló S. S. de un asunto que ya en otra ocasion trató aquí el Sr. García Alix, el cual, por cierto, pidió un documento que, aunque se reclamó, no ha venido, y yo le ruego que me perdone; pero tengo que darle una explicacion. Me parece que lo que S. S. pidió fué una lista de revista; y si esto es así, le aseguro que para nada le ha de servir, porque en esa lista no han de figurar los hijos del Conde de Caserta, por la sencilla razon de que no ocupan plazas reglamentarias en la Academia. A esos señores no se les ha concedido más, sino que asistan como agregados y se confundan con sus compañeros en instruccion, llevando, como es natural entre compañeros que pertenecen á un mismo establecimiento, el uniforme que todos llevan.

Vendrá el documento que S. S. pidió; pero repito que no le dará el resultado que desea; así es que puede desde luego hacer los cargos que crea convenientes sin esperar el mencionado documento. Pero el Sr. Cassola iba más allá y decia: «¿Con qué objeto esos dos alumnos están estudiando en el Colegio de Segovia?» Y S. S. añadia: «Ya veo lo que va á suceder: que ganarán los años, en el caso de que los ganen, que concluirán sus estudios, y cuando se verifiquen los exámenes de promocion, pedirán ser tenientes de Artillería en España.» Pues, señor general Cassola, yo le digo á S. S. que eso no puede ser, porque

lo primero en que convinimos el Sr. García Alix y yo es en que para conseguir ese objeto necesitan ante todo ser españoles, obtener la nacionalidad española. Si esa nacionalidad se les otorgara, sería una concesion que se les haria; pero yo no tengo para qué ocuparme de esto, porque no sé lo que podrá pasar dentro de tres ó cuatro años. De todos modos, solo por una ley podrian esos señores ser oficiales de Artillería, porque hasta ahora, vuelvo á decir, no se les ha concedido más que el uso de uniforme, cosa que es muy comun en el extranjero, como lo es el nombrar á extranjeros coroneles honorarios de los regimientos. No sé si en el dia de mañana, y quizá ocupando S. S. este puesto, se traerá algun proyecto de ley premiando los servicios de esos señores y haciéndoles oficiales.

Aun á riesgo de no seguir buen órden en la discusion, como quiera que hablamos de Príncipes extranjeros, voy á hacerme cargo de lo que S. S. ha dicho sobre la concesion de la cruz de San Fernando á un Príncipe extranjero, aunque hubiera convenido no traer aquí este asunto; pero S. S. lo ha traído, y tengo que sincerarme de los cargos que me ha hecho.

Realmente, es la mayor distincion que los militares tenemos en España; la ley no dice que se puede dar á Príncipes extranjeros; pero yo creo, y no tengo inconveniente en aludir á los que ostentan esa distincion, yo creo que en nada se ha menoscabado su prestigio al concedérsela á tan dignísima persona. Preguntaba S. S. en qué concepto y en qué forma se le habia concedido; y aun cuando no traigo aquí el decreto, porque no sabía que S. S. se iba á ocupar de esto, creo que en él se dice que se le ha dado como se conceden esas mercedes, por el deseo de manifestarle precisamente el alto aprecio que nos inspiran sus grandes condiciones, y porque es público y notorio su valor heróico en los campos de batalla, que es para lo que se ha establecido esa condecoracion. (*El Sr. García Alix*: Pero para España.) Es claro; como se crean aquí todas las condecoraciones, para España, porque no sé que vayan á crearse para los extranjeros. (*El Sr. García Alix*: Así resulta desgraciadamente.) En España se ha creído en diferentes ocasiones, por dignísimos antecesores mios, que esa distincion podria darse á Príncipes extranjeros que al mismo tiempo fuesen generales heróicos, y por eso mismo la distincion no ha desmerecido en nada. Es más: creo que los que la ostentan la han de ostentar con más orgullo, si cabe, despues de habérsela concedido á la persona á quien me estoy refiriendo. Y si S. S. y yo llegáramos á obtener esa distincion, no creeríamos que valia menos porque la ostentara algun Príncipe en las condiciones que á ése se le ha concedido.

Se han dado, me parece, cinco ó seis en tiempos del general O'Donnell, del general Córdova y otros; y no diga S. S. que se han dado porque entonces no regía el nuevo reglamento, porque podria contestar que despues se han concedido tambien por el general Ceballos y por el general Lopez Dominguez. Y el general Lopez Dominguez, que la ha dado y la ostenta, ¿creerá que se ha menoscabado por eso su prestigio? Por lo demás, claro es que no se ha dado en las condiciones que se da á los españoles, puesto que éstos, al obtenerla, disfrutan una pension que no han de disfrutar los Príncipes extranjeros. Repito que me he hecho cargo de esto por haberlo tratado S. S., y debo decirle que ha sido bien recibido en el ejército el que se haya hecho esa merced á un general cuya historia conoce todo el mundo, que sabe que ha ganado batallas, que en todas partes se le aprecia por sus condiciones y por su comportamiento heróico, y que ostenta en su pecho la cruz equivalente á la nuestra de San Fernando obtenida aquí en juicio contradictorio. Vea S. S. cómo no se ha hecho otra cosa que dar más realce, si cabe, á esa distincion que todos los militares desean ostentar, porque supone haber prestado un gran servicio á la Patria.

Tambien se ha fijado S. S. en el art. 7.°, que habla de la denominacion de primeros y segundos tenientes. Pues de esto digo lo mismo: esto ha de ser objeto de los reglamentos; pero S. S., por lo que se ve, quiere dar una gran actividad al Ministerio de la Guerra, que realmente convendria que se pudiera tener; pero ciertas cosas necesariamente tienen que hacerse despacio y oyendo á los Centros consultivos, para no dar lugar á que precipitadamente se haga un reglamento que pueda merecer censuras el dia de mañana, teniendo en su virtud que modificarle. Hasta ahora, pues, no ha habido motivo de ninguna especie, y creo que no lo habrá en lo sucesivo, que justifique el cargo de S. S., porque espero que en breve he de poder decir que está terminado el reglamento, en el que se expresará cuáles han de ser los primeros y cuáles los segundos tenientes.

El art. 8.° se refiere á las condiciones para el ascenso, y S. S. censuraba que se hubiera dictado una disposicion para que pudieran ascender, el dia que llegara el caso, por antigüedad, aquellos que, teniendo aptitud para el ascenso, pedian ser destinados á un cuerpo para reunir todas las condiciones; y S. S. decia que la ley dice terminantemente que han de practicar dos años en los cuerpos, y por consiguiente, que no se les puede dispensar; y añadia S. S. que no hay derecho para decirle á un capitan que pide el mando de una compañía, que está en las mismas condiciones que si la hubiera mandado, por el hecho de haberlo pedido; y parecia querer decir que al que lo pide hay que dárselo en el acto, y si no, no puede ascender. Pues yo puedo decirle á S. S. que desde que ocupo este puesto, me he preocupado mucho de este asunto, no solo con respecto á los capitanes, sino con respecto á todo el ejército, y especialmente á la elevada clase de coroneles; porque S. S. sabe el escaso número de regimientos que tenemos y el número de coroneles que existe. Y al hablar de los coroneles me refiero á los de todos los cuerpos del ejército, porque en Artillería y en Ingenieros habria que hacer distinciones; pero en Caballería y en Infantería, ó sea en las armas generales, ocurre una cosa que es objeto del estudio constante y de la contínua preocupacion que tengo sobre este punto.

Algunos que han podido estar en condiciones de ascender al generalato, me han dicho: «Quizá se me ponga la objecion de que no he mandado cuerpo, y por consiguiente, yo lo pido.» Esto, además de honroso, es justo; porque si el mando de un cuerpo lleva en sí grandes responsabilidades, justo es que todos participen de ellas, como es justo que participen de las ventajas, si las tienen, y no es equitativo que unos estén sin mando y que haya quien esté doce y catorce años mandando un cuerpo. ¿Cómo, pues, se le ha de decir á un coronel que se le pondrá como objecion para su ascenso el no haber mandado cuerpo, cuando él lo desea, lo pide y lo cree ventajoso? Pues no hay más remedio que considerarle como si hubiera

mandado cuerpo; es decir, rebajarle ó dispensarle de esa condicion, y en un reglamento que se está estudiando actualmente, acerca del cual se ha oido á la Junta consultiva, y que hoy se encuentra en el Consejo de Estado, se trata de hacer la alteracion de que esos dos años sirvan para el ascenso á todo el que haya ejercido empleo en cualquier destino de plantilla.

Pues qué, ¿queria S. S. que á un coronel que despues de cuatro ó seis años de antigüedad llegara á mandar cuerpo, le pusiéramos un plazo para mandarlo? Pues tendria que ser un plazo corto con relacion al número de coroneles que hay; tendria que ser un plazo de cuatro ó cinco años. Y á un coronel que se ha conducido perfectamente al frente de ese cuerpo, ¿en qué condiciones se le deja al quitarle el mando para que venga otro á practicar? ¿Y en qué condiciones se habia de dejar á ese coronel á quien se le quitara el mando, precisamente cuando alcanzaba mayor antigüedad y tenia su regimiento en más perfecto estado? ¿Habria de enviársele á un regimiento de reserva, con los cuatro quintos del sueldo, como premio á sus merecimientos y á la manera distinguida con que habia mandado el cuerpo, y teniendo más antigüedad que el que le iba á sustituir? ¿Sería eso justo? En modo alguno.

Por eso, mientras no podamos hacer de modo que todos los jefes y oficiales tengan el mismo sueldo, las mismas gratificaciones y las mismas ventajas, no me atreveré á proponer nunca, bajo ningun concepto, ese cambio periódico de mandos, y únicamente estimaré justo lo que he resuelto, es decir, que baste para el ascenso el haber servido dos años el empleo en destinos de plantilla.

Tambien se ha ocupado S. S. de la proporcionalidad, y nos ha leido la ley tal como al fin fué votada, y que dice que los coroneles personales se sumarán para este efecto con los coroneles efectivos de los distintos cuerpos. Pero ha añadido S. S. que eso no era preceptivo, y yo entiendo que lo es; y más digo á S. S., que así lo entienden muchos. Yo he procurado oir las opiniones de indivíduos de distintos cuerpos, de todas graduaciones, y de todas las personas verdaderamente interesadas en el asunto, y en general, mejor dicho, todos me han manifestado su creencia de que la ley preceptúa eso. Ahora S. S. nos ha dicho que no pensaban así algunos indivíduos de la Comision. Esto no tiene nada de particular, porque S. S. sabe muy bien que esa ley fué votada merced á honrosísimas transacciones, y entre esas honrosísimas transacciones hemos creido todos que se hallaba la relativa á ese punto, como podria probar á S. S. con el mismo testimonio de algunos indivíduos tambien de la Comision, que creen de buena fe que esa era una de las transacciones llevadas á cabo. (*El Sr. García Alix*: Pero no en ese sentido.) En ese mismo sentido; porque como yo he tenido necesidad de estudiar el asunto para llegar á esa transaccion, puedo asegurar que se hizo en ese sentido.

Y esto me lleva como de la mano á la cuestion que discutimos el otro dia el Sr. Cassola y yo, relativa á la ley presentada por S. S. para la enajenacion de edificios ruinosos é inútiles del ramo de Guerra.

Su señoría decia que esa ley se habia votado en la misma forma que S. S. la presentó; y contestando á una observacion que yo le hice, dijo que efectivamente no habia observado despues que no se hubiera aprobado en la misma forma que la habia presentado, y que hubiera una pequeña modificacion, que en realidad no es pequeña. Su señoría me contestó esto, y yo no pude demostrarle que habia esa modificacion, porque entonces no tenía á mano los comprobantes; pero aunque hoy los traigo, no los leo para no molestar al Congreso, pero los pongo á disposicion de S. S. para que no le quede duda ninguna. La ley preceptúa que el Ministro de la Guerra disponga de todo lo que produzca la enajenacion de los edificios militares ruinosos é inútiles, pero no que tenga en su poder las cantidades correspondientes, sino que éstas ingresen en el Tesoro público, pues solo ha de tener en su poder lo que se gaste durante el año, para lo cual previene la ley que se considere como aplicable el crédito consignado para material.

Pero S. S. creía que yo no habia entendido la ley. Yo el otro dia, puesto que S. S. habia anunciado la interpelacion, no podia entrar á explicar esto. Pero S. S. cree que yo soy el mal informado respecto de la forma en que se han presentado los presupuestos; yo á mi vez creo que el mal informado es S. S.; y como los presupuestos se han de discutir pronto, para entonces podemos aplazar este debate, y entonces se verá si S. S. tiene razon al decir, como ha dicho, que se han rebajado 7 millones, puesto que esos 7 millones ingresan como producto en la Hacienda.

Pero, Sr. Cassola, yo no he hecho los presupuestos; por otra parte, creo que están perfectamente hechos; pero que esos 7 millones, mientras no se gasten, son un ingreso para el Tesoro, es evidente. ¿En qué forma saldrán? En la forma que la ley manda. Si hay edificios que hacer, para eso tiene consignado un crédito en su presupuesto el Ministro de la Guerra. ¿Qué pasó con las cajas especiales cuando se incautó de ellas el Ministerio de Hacienda? ¿No dispone el ramo de Guerra de ellas? ¿Con qué se ha contado ahora para llevar á cabo la reorganizacion de las clases? Pues precisamente con el producto de las redenciones.

Sobre todo, esta es una cuestion que á S. S. mismo no le parece bien discutir ahora, y creo que tiene razon: dentro de poco vendrán los presupuestos, y entonces veremos quién ha entendido y quién no ha entendido la forma en que han de aplicarse esos 7 millones.

Es más: S. S. se extrañaba de que se pusiesen solo 7 millones, porque S. S. cree que debe llevarse al presupuesto todo lo que S. S. ha dicho que se puede enajenar; pero no es así, porque no se pueden enajenar los edificios que están ocupados, mientras no se hagan otros para que los ocupen aquellos que han de salir de los que se enajenen. A mí se me pidió por mi compañero el Sr. Ministro de Hacienda la noticia de qué edificios habia que se pudieran desde luego enajenar: pues los que hay, y con arreglo á lo que está presupuestado para la venta, que sabe Dios lo que será cuando se vendan, importan 7 millones; los demás no se pueden vender.

Que el Gobierno desorganiza el ejército. ¿Por qué? Porque se dice que ha rebajado el contingente para hacer economías. Precisamente el contingente á que aludia S. S., que se ha rebajado, y que consideraba tan excesivo como no se habia conocido nunca, resulta todo lo contrario. Discutiendo yo dias pasados en la otra Cámara con un digno general, le hacía observar

que no se habia creído eso cuando en tiempos de otros generales que no eran sospechosos de que no miraran por el ejército y que no tuvieran todo el prestigio que debian tener, porque en tiempo del general Narvaez la fuerza de que se componia el ejército era de 71.000 hombres. (*El Sr. Alvarez Bugallal*: ¿En qué año?) El año 1855. Precisamente yo calculaba el año que era, porque yo decia al ilustre general que me habia preguntado. (*El Sr. Ramos Calderon*: En 1855 no podia ser el general Narvaez, sería O'Donnell.) Sería el general O'Donnell; tan ilustre era uno como otro; recuerdos tan gratos tenemos de uno como de otro, y todos sentimos que ambos hayan desaparecido de entre los vivos. Es más: deseando discutir de buena fe, yo decia á un general en la otra Cámara que no se debia exagerar, que con 600 hombres que quedaran en los batallones se podia tener escuela práctica para los oficiales, porque la base es el batallon, y con los dos batallones de cada regimiento se organiza uno de aquéllos. Añadia yo: esto no es nuevo, porque recuerdo haber estado de guarnicion en Madrid en época en que cada regimiento tenía tres batallones y en que existian las compañías de preferencia; y como habia compañía que tenía 7 ú 8 hombres, de los tres batallones hacíamos uno, y de tres compañías de preferencia una tambien. El dar licencias se ha hecho siempre, incluso en tiempo del Sr. Cassola, en que se han dado en mayor número que actualmente.

Así, pues, cuando el país exige estas economías, ¿qué vamos á hacer? ¿Es que hay temores de que se altere el órden público? Si hubiera esos temores, desde ahora respondo de que no saldria ni un soldado de su batallon; pero si no se han denunciado estos temores, si por fortuna para la Patria no se ven, ¿qué motivos hay para no responder á los deseos de la Nacion, cuando la Nacion ha dado todos aquellos elementos que nos han hecho falta?

Porque, despues de todo, y á pesar de estas economías, ¿me ha negado mi compañero el Sr. Ministro de Hacienda aquellos elementos que he creído necesarios para la buena organizacion del ejército? La misma organizacion de las clases de tropa, ¿no aumenta en grande escala este presupuesto, y no lo aumentará cada dia más por la cuestion de los derechos pasivos? Se me dirá que hay fondos procedentes del ramo de Guerra que han ingresado en el Tesoro; pero esto no prueba nada, pues esos productos de la redencion del servicio militar, que han ingresado en las cajas del Tesoro, servirán mañana para las nuevas edificaciones y para lo demás que se necesite. A mí no me ha negado el Sr. Ministro de Hacienda los recursos que me han hecho falta. Tengo que decir esto en defensa del Sr. Ministro de Hacienda, aunque al discutir los presupuestos él sabrá defenderse, como lo ha hecho siempre, de los ataques que se le han dirigido.

El Sr. Cassola decia ciertas cosas que yo desde luego quiero tomar en buen sentido, pues me basta la más pequeña expresion de S. S. para saber que obra de buena fe y solo puede expresarse de cierta manera en el calor de la improvisacion. El Sr. Cassola decia: ese Gobierno va á desorganizar el ejército: hoy rebaja el número de soldados, y mañana rebajará el de jefes y oficiales... Su señoría sabe que ni este Gobierno, ni ningun Gobierno, puede tratar de desorganizar el ejército, y que no habria ningun general español que se sentara aquí si pudiera creer que se iba á ese fin. Su señoría ha pertenecido muy dignamente á este Gobierno, y este Gobierno no ha cambiado su programa. Su señoría no creía de buena fe que el Gobierno actual pudiera ir á desorganizar el ejército, sino que, por el contrario, pudiera llegar á mejorarlo. Su señoría lo creía así entonces, como yo lo creo ahora. Eso no quita que S. S. haya cambiado de opinion y diga que con este sistema no se puede llegar al *desideratum* á que todos aspiramos que llegue el ejército; pero esta es cuestion de apreciacion.

Por consiguiente, siendo esta cuestion de opiniones, la mia es que de esta forma y por este sistema podemos llegar á la verdadera reorganizacion del ejército, tal como todos la deseamos. Y esta puede decirse que era la única censura que S. S. ha podido dirigirnos; porque ¿cómo ha de censurar las soluciones concretas que á esas cuestiones hayamos de dar, si todavía no las conoce S. S. porque no han podido publicarse los reglamentos? Ni puede tampoco censurar el precepto de la ley, puesto que, como ha dicho, es, con las ligeras modificaciones que impuso el deseo de hacer transacciones, el mismo que S. S. presentó á las Córtes.

A mí, verdaderamente, me extraña que S. S., al tratar estas cuestiones, nos dirija á nosotros un cargo porque hacemos exageradas economías. Si las economías tienen que hacerse, como S. S. reconocerá, ¿de qué manera queria que nosotros las practicáramos? ¿Queria S. S. que rebajáramos el contingente, como lo pretenden muchos de los que hoy son amigos de S. S.? (*El Sr. Cassola*: ¿Para qué?) Para hacer esas economías á que S. S. mismo se referia en uno de sus discursos que aquí tengo copiado y no pensaba leer si no me viera obligado. En él decia el Sr. Cassola, refiriéndose á las economías por reduccion de fuerzas:

«En el sentido económico, sin perturbar la organizacion, se puede llegar al mismo fin de un modo fácil con la localizacion, cuyo sistema facilita las licencias temporales á los soldados, porque entonces el que se va con licencia temporal sigue perteneciendo al regimiento y se puede incorporar á él á los tres dias despues de haber sido llamado; produce todos sus efectos para constituir la fuerza efectiva de un cuerpo en pie de guerra, y está, mientras dura su licencia, al lado de su familia, pudiendo dedicarse á las faenas del campo ó á las de la industria que ejerza. Pero esto, Sres. Diputados, solo puede hacerse con el régimen que indico, y no con el actual.=Yo he señalado en esta especie de presupuesto el número de 10.000 soldados que se podrian sostener con licencia en sus casas, ahorrándose el Estado los respectivos haberes.

»De manera que para los efectos económicos se obtiene el mismo resultado que rebajando desde luego la cifra del ejército permanente en 10.000, y para los efectos orgánicos no se produce la perturbacion que con el otro sistema se obtendria.»

Entonces el Sr. Sanchez Bedoya, que á la sazon no era de los que apoyaban al Sr. Cassola, le interrumpió... (*El Sr. Cassola*: Todo eso era bajo la base del servicio obligatorio.) Ciertamente; pero si nosotros no llegamos al servicio obligatorio, hemos hecho todo lo que hemos podido; hemos localizado las guarniciones y hemos regularizado las zonas.

Decia que, interrumpido el Sr. Cassola por el señor Sanchez Bedoya, le contestó en estos términos:

«Voy allá. Diez mil licenciados de todas las armas

y de todas las clases producen una economía anual de 3.700.000 pesetas, calculando en 370 pesetas la de cada indivíduo por término medio. Pero todavía he de decirle algo más á S. S.; que si yo en este órden de discusion limito á 10.000 el número de los que podrian mantenerse en esta situacion, es porque creo que habrá 10.000 voluntarios en un año; pero si todavía os parece escasa la cifra de licenciados, queda ya una cuestion de apreciacion. Si el Gobierno, en ocasiones determinadas, entiende que está tan asegurado el órden público que no necesita mantener en las filas el mismo número de hombres que antes, puede aumentar de 10 á 20.000 hombres por dos ó tres meses, en el verano ó en el otoño.»

Es decir, señores, precisamente en los meses en que no ganaria nada la instruccion militar, porque es cuando tienen lugar las asambleas, y yo he cuidado mucho de que las asambleas se realicen. Ahora mismo sabe S. S. que acaban de hacerse maniobras, las cuales, segun noticias que he recibido,, porque el parte detallado todavía no le tengo, han dado un gran resultado.

No digo más sobre esto; y si he leido esta parte de un discurso de S. S., ha sido por la interrupcion que me ha hecho, no porque trate de sacar gran partido de sus palabras, puesto que, despues de todo, S. S. las ha desvirtuado desde el momento en que ha dicho que esto no podia hacerse hoy, y que lo ha dicho S. S. en defensa de un sistema distinto que no se ha planteado, y amparado por un artículo del presupuesto que, segun S. S., tampoco está en su fuerza y vigor. Pero conviene hacer historia y que se sepa que no siempre pensamos del mismo modo.

Decia además S. S. que duda mucho que se hagan estas maniobras, y que si se hacen, será engañando al país ó engañando al ejército (no recuerdo bien si dijo S. S. engañando al país ó al ejército). Yo sé que S. S. tiene un gran dominio sobre su palabra; pero atendida su buena fe, que siempre he reconocido, debo suponer que esto lo ha dicho en el calor de la improvisacion, porque de otra manera no es posible decirlo. ¿Y en qué se fundaba S. S.? Se fundaba, por lo visto, en que le han asegurado que en las maniobras últimamente verificadas se habian empleado para los arrastres de la Artillería mulas de la Administracion militar y del Ayuntamiento. Pues yo afirmo á los Sres. Diputados, y afirmo á S. S., que las diferentes secciones ó cuerpos que han tomado parte en las maniobras, la parte maniobrera, no llevaban más que ganado propio. Unicamente para facilitar el desfile del cuerpo de tren, porque ya sabe S. S. el enorme peso de las piezas, recuerdo que ordené que se pidieran mulas á la Administracion militar, mulas que al fin y al cabo pertenecen al ejército.

No ha habido, por consiguiente, necesidad del ganado que pueda poseer el Ayuntamiento, ni sé si, de tenerlo disponible, lo hubiera facilitado, aunque creo que sí. De todas maneras, esto me sirve de defensa enfrente de los cargos que S. S. me ha hecho por la supresion de dos piezas en cada batería de artillería de á seis; organizacion esta última que yo tampoco he censurado porque sea mala, reconociendo, como yo reconozco, la ilustracion y competencia de los distinguidos generales, jefes y oficiales del cuerpo, que creen que es la mejor. Pero el hecho es que en la forma en que estaban organizadas estas baterías de seis piezas, era preferible que tuvieran solo cuatro, porque, como alguna vez he tenido ocasion de significar á los Sres Diputados, creía que no estaba en el caso de que exigiéramos al país 4 ó 5 millones que son necesarios para completar una organizacion de baterías con seis piezas, que fuera organizacion verdad, como lo es la organizacion con cuatro que ahora se les ha dado.

De este modo pueden ir á las maniobras con más ganado, más material y más fuerza, en la forma que han ido el otro dia. Y ahora, para satisfaccion de S. S., solo añadiré que, segun los partes é informes que han llegado á mis manos, pues el parte detallado no lo he recibido aún, los agregados militares extranjeros que las han presenciado han felicitado á los jefes de los cuerpos que tomaron parte en ellas, y no solo los han felicitado, sino que, al regresar á su país, han hecho allí presente que les habia satisfecho en extremo el estado en que habian visto á nuestras tropas. (*El Sr. Cassola*: ¿Y lo ha creído S. S.?) ¿Cómo no he de creerlo? ¿Cómo no he de creer lo que me dice en una comunicacion un digno jefe del ejército? Cuando en un documento oficial se me dice eso, ¿cómo he de ponerlo yo en duda? ¿Voy á creer que un militar que viste el uniforme, sea del país que quiera, y á cuyas palabras debo yo dar crédito, va á decirme una cosa por otra? Y menos podria yo dudarlo cuando lo han dicho aduciendo las pruebas de su afirmacion.

Es honroso para todos que esos jefes y oficiales hayan dado esos informes, refiriéndose detalladamente al estado de instruccion en que se encuentran nuestras tropas, teniendo en cuenta el tiempo que sirven, y que esos informes se hayan referido al estado que las tropas presentaban al verificar el desfile, desfile en el cual no tomó parte el regimiento de sitio porque no fué allí con ese objeto, sino con el de que se le viera, porque está bien organizado y puede verse por cualquiera. Por eso he dicho antes, y repito ahora, que S. S. ha hecho la afirmacion á que vengo refiriéndome, sin intencion. Así lo hizo presente S. S. mismo. Pero bueno es que conste de una manera clara y terminante que hoy no se engaña al país ni á nadie.

El país pide economías; yo he hecho lo que he podido; he llegado hasta donde he creido que podia llegar; si se me hubiera exigido más, diria al país lo que tuviera por conveniente; pero todas las economías que se han hecho no han sido de tal naturaleza que hayan desorganizado el ejército. El contingente sigue siendo el mismo; hay sobre las armas un número menor del que antes habia; pero ese número es, en mi concepto, bastante para satisfacer las necesidades del país.

Y al prestarme á hacer esas economías, no he hecho otra cosa que procurar contribuir, por lo que respecta al Ministerio de la Guerra, al alivio de los gastos públicos, por la necesidad en que el país se encuentra de economías. De ninguna manera trato de desorganizar el ejército; y por consiguiente, á un Gobierno que atiende á las exigencias de la opinion pública, y al mismo tiempo conserva íntegra la organizacion del ejército y mantiene las fuerzas necesarias, no se le pueden dirigir las censuras que S. S. nos ha dirigido. Ya sé yo que quita entusiasmo mandar pocas fuerzas; pero se cuenta con el entusiasmo que los jefes y oficiales han demostrado en todas ocasiones, como sabe S. S. mismo; porque en tiempo de S. S.

ha sucedido lo propio y no ha habido el menor clamor; al contrario, todos los jefes y oficiales se han prestado gustosos á cumplir con su deber con verdadero patriotismo. ¿Por qué, pues, no hemos de creer que ahora han de hacer lo mismo? Si no pueden ir á la instruccion con batallones de 700 hombres, que vayan con batallones de 600, de 500, de 400, de los que sea posible, y así podrá tener lugar la instruccion agrupándose diversos batallones.

Ha hablado S. S. de las plantillas. La ley dice que las Córtes votarán las plantillas todos los años. Por un dignísimo individuo de la Comision se ha manifestado que no venian verdaderas plantillas en el presupuesto, pero que la Comision habia hecho los resúmenes para saber el número por graduaciones; y como nos encontramos con que hay otro presupuesto, que es el referente al ejército de Ultramar, ha sido necesario pedir antecedentes.

Dice el Sr. Cassola que es extraño que esos antecedentes no existan en el Ministerio. Pues yo digo á S. S. que los antecedentes de los jefes y oficiales de las armas del ejército de Ultramar existen; pero para formar las plantillas faltan datos referentes á ciertos cargos que no son puramente militares, y eso ha necesitado algun tiempo. Mas tenga S. S. la seguridad de que no se tardará mucho en que estén esos antecedentes en poder de la Comision, y de esa suerte podrá cumplirse el precepto legal que exige que las plantillas sean votadas todos los años.

Por último, tengo que hacerme cargo de algunas apreciaciones, más bien de carácter político que de carácter militar, que S. S. ha hecho al terminar su discurso; apreciaciones que, lo declaro con sinceridad, he oído con gran pena, porque el Sr. Cassola, que en todo su discurso se ha mostrado tan correcto, como ahora se dice, y tan considerado, sobre todo cuando se ha ocupado de mi persona, haciéndolo en términos que yo no merezco, ha incurrido en graves errores que me veo en la necesidad de desvanecer. El Sr. Cassola ha estado injusto, no solo conmigo, sino con el Gobierno, y yo me veo en la necesidad de defender, no mi personalidad, sino al Gobierno. En cuanto á mí, no necesito defenderme, porque me justifica el hecho de estar sentado en este banco. ¿Cree S. S., cree álguien, que yo podria pertenecer á un Gobierno que tratara de desconsiderar á la clase militar? ¿Cree S. S. que podria hacer eso cualquier general, cualquier militar? El Sr. Cassola ha dicho que yo pasaba por ciertas cosas porque no las comprendia bien. Semejante cargo de incapacidad no me atreveria yo á hacerlo á ningun oficial.

Por eso no me ocupo de mi defensa personal; tengo, sí, que defender al Gobierno, al que me honro perteneciendo, por más que para mí no sea agradable este banco por muchas razones; pero como es una honra que se me ha dispensado, yo lo agradezco, y mientras permanezca aquí tengo que defender de buena fe al Gobierno, porque de otra manera no corresponderia á la confianza que en mí han depositado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y mis dignos compañeros, con la aprobacion de S. M. la Reina; y tengo que hacerlo con tanto más motivo, cuanto que no he visto en el Gobierno, ni en ninguno de sus indivíduos, los propósitos y la intencion que S. S. ha supuesto.

Pero S. S., haciéndome cargos, decia: «Cada dia se le quita un prestigio á la clase militar; cada dia se trata de cercenarle algun derecho; y si se le reconoce alguno, es de cierta manera.» Pues estos cargos iban directamente á los que debieran defender aquí al ejército, y eso me correspondia á mí. Precisamente al decir que se habian separado los cargos militar y civil... (*El Sr. Cassola*: Eso no ha sido en tiempo de S. S. ¿Cómo habia de ser cargo?) Eso era lo que iba á decir; que eso fué en tiempo de S. S. (*El Sr. Cassola*: No ha sido en mi tiempo.) Pero el Gobierno era el mismo y sus ideales eran esos.

Yo me encontraba en Cuba ejerciendo un cargo, y allí se decia que el Gobierno pensaba así, con gran contento de los militares.

Lo que hay es que los militares conocedores de aquel país, como S. S., reconocian que eso tenía que venir de una manera muy lenta para que diera resultados prácticos; porque yo, que he sido gobernador civil y militar, cuando me he dirigido á los Ayuntamientos como gobernador civil, no me hacía caso ningun alcalde; pero cuando lo hacía como comandante general, todos se me ofrecian. (*El Sr. Cassola*: Eso prueba lo contrario.) La generalidad de los militares están conformes en ser comandantes militares, y no gobernadores civiles; pero el programa del Gobierno era la division de esos cargos en ciertas localidades.

Si S. S. me pidiese mi opinion particular, yo se la daria; pero yo le digo ahora que cuando yo ejercia un cargo de esa clase, todos los militares creían que eso debia venir paulatinamente, para no tropezar con grandes dificultades. ¿Pero quiere esto decir que el Gobierno ha mermado en nada las facultades de los dignísimos militares que allí se encuentran?

No he visto que se haya quejado ninguno de los que allí se han quedado, y S. S. conoce oficiales generales dignísimos, muy entendidos, que por mucho que sepan los funcionarios del órden civil, que han ido por la práctica y conocimientos que tienen, no saben más que aquéllos, sabrán tanto, y tengo la seguridad que unos y otros se facilitarán cuantos datos tengan para cumplir su cometido.

Esto no hubiera podido suceder hace diez años, porque entonces los Ayuntamientos, como organismos nuevos que eran, acusaban muchas deficiencias y no hacian caso á los gobernadores civiles. Recuerdo que una vez quise yo suspender un Ayuntamiento, y al decírselo á algunas personas, me dijeron: — «¿Pero usted sabe lo que va á hacer?—Voy á suspenderle porque ha faltado á la ley.—Es que no encontrará usted personas, porque no las hay, que puedan sustituir ese Ayuntamiento.»

Pues esto que sucedia hace diez años, no ocurre hoy, y yo espero que poco á poco han de venir á establecerse, lo mismo los Gobiernos que los Municipios, en buenas condiciones.

Yo no habia entendido que el Gobierno tratara de quitar ningun beneficio á la clase militar porque los gobernadores de las provincias de la Península lo fueran por concepto distinto del militar. La ley en este punto está terminante, y el oficial ó jefe que tiene ciertos años de servicio puede ser gobernador de provincia. (*El Sr. Cassola*: Pero ha de ser funcionario.) Pues claro; ¿le vamos á quitar al que sea funcionario el que sea militar?

Que yo sepa, no se ha mermado ninguna ventaja á los militares. Y debo, para concluir, decir á S. S. que cuando con mis compañeros de Gabinete he te-

pido que tratar de algun asunto referente á las clases militares, jamás han desatendido ninguna de aquellas consideraciones que he creído que debia hacerles en beneficio de mis compañeros de armas.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): No se alarmen los Sres. Diputados que están mirando al reloj; pienso ser muy corto, y no podria ser largo, porque el estado de mi voz os indica que no puedo proponerme sino recoger en cuatro palabras algunas de las alusiones, la más grave acaso solamente, de que he sido objeto por parte de mi amigo el Sr. Cassola. Me acusaba S. S., y me acusaba con cierta dureza, y ya comprenderá S. S. que me voy á referir á una alusion de carácter sério, no á aquellas en que S. S. me atribuía cualidades ó defectos que no me ha atribuído nadie, y sobre todo, aquí, en las luchas parlamentarias; me atribuía S. S., digo, la mision de llevar así como á remolque al Sr. Ministro de la Guerra por el camino de las economías, de una manera tan inconsiderada y tan funesta, que, de seguirme y marchar de comun acuerdo el Sr. Ministro de la Guerra y yo, como hasta ahora venimos marchando, era imposible que fuéramos á parar por tales derroteros sino á un abismo. Y á este propósito, el señor general Cassola, despues de repetir en el curso de su brillante peroracion dos ó tres veces esta idea, hizo de ella la síntesis y el resúmen de su discurso haciendo una enumeracion de todo aquello que, á juicio de S. S., hemos quitado al ejército para disminuir sus prestigios y para concluir con él; enumeracion al cabo de la cual decia S. S.: y ahora, ya, no teniendo nada que quitarle, le quereis quitar los soldados; pero el ejército, parece que decia S. S. (porque estas palabras ya no tuve el gusto de oírselas, porque me habian llamado momentáneamente fuera del salon), pero el ejército recobrará por sus medios propios lo que vosotros quereis quitarle. (*El Sr. Cassola*: No he dicho eso.)

Yo sentiré, tratándose de incidente tan grave, incurrir en la menor inexactitud, y ruego al Sr. Cassola que, cuando quiera que altere el sentido de una palabra ó de una frase suya, me rectifique en el acto, que yo con mucho gusto recogeré sus palabras y cambiaré, en cuanto sea necesario, el giro de mi argumentacion. (*El Sr. Cassola*: Ruego á S. S. que mande leer las cuartillas correspondientes, y entonces podrá contestarme. Yo no he dicho eso; el que le haya dicho eso á S. S., ó no me ha oído bien, ó no ha querido oirme bien.) A mí se me habia hecho entender una frase que no he querido repetir porque me parecia un tanto más dura que esta otra en que yo habia traducido el pensamiento de S. S. Lo que me habian hecho entender es que S. S. habia dicho que el militarismo se impondria. (*El Sr. Cassola*: Eso es otra cosa.—*Rumores.*) Eso es otra cosa; solo que á mí me parece que esa otra cosa puede interpretarse en un sentido meramente político, en un sentido en que esa frase no tenga la inmensa gravedad que tendria si el militarismo se hubiera de imponer por los medios que el ejército tiene y por los medios que la Patria pone en sus manos, porque esto sería gravísimo. Hé aquí por qué yo no me arrepiento de haberme hecho cargo de esa manifestacion de S. S. (*El señor García Alix*: Eso hicieron ellos.—*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Eso no lo quiere nadie.—*El Sr. Cassola*: Pero lo hicieron.—*El Sr. García Alix*: Lo habeis hecho toda vuestra vida.—*El Sr. Ramos Calderon*: Eso es historia antigua.—*El Sr. García Alix*: Es historia verdad.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados.

Continúe V. S., Sr. Ministro, en el uso de la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Ni este Gobierno, ni ningun Gobierno, puede tener ni tiene la pretension de privar al ejército de los medios legítimos de influencia social que tiene dentro del país, ni ha pensado jamás en eso; pero ha pensado siempre en que el ejército es ante todo el defensor de la Patria y del órden público, y en que el ejército tiene, por lo mismo, la situacion más difícil de todas las clases sociales cuando está en relacion con la política. ¿Cómo hemos nosotros de pensar, cuando pedimos la reduccion de los gastos públicos, en proscribir al ejército, en arrollarlo, en llevarlo á ese terreno á que S. S. pretende que lo llevamos? ¿Cómo hemos nosotros de intentar anular al ejército por medio de la reduccion de los gastos públicos? ¡Ah señor Cassola! ¡qué idea tan distinta tiene, sin duda, S. S. de la que yo tengo de lo que son los deberes de los hombres de guerra en tiempo de paz! Yo entiendo que los hombres de guerra en tiempo de paz tienen, entre uno de sus principales deberes, el de auxiliar á la Patria, el de auxiliar al Estado, para que el ejército se mantenga con los menos gastos posibles, siempre dispuesto, siempre organizado, pero aplicando sus estudios, su inteligencia y todo su afan á resolver el gravísimo problema de mantener el núcleo necesario para poder tener un ejército en momentos dados con el menor gasto posible para el contribuyente.

Este es el deber de los hombres de guerra, que yo entiendo que deben cumplir en primer término en tiempo de paz, y esto por una razon sencilla. (*El señor Cassola*: No lo admito como leccion.) Porque tan pronto como un hombre civil piensa en esas economías con esta ó la otra organizacion, con razon nos direis que esas son cuestiones técnicas, que nosotros no podemos mezclarnos en ellas, que no haremos más que empirismos y que desorganizaremos el ejército. Yo oía decir á S. S. en el dia de hoy: si pensais en la reduccion de los gastos militares, no vayais nunca por el camino de la reduccion del contingente; id por el camino de la reorganizacion.

A esto no tengo que contestar al señor general Cassola sino una cosa: ahí está el presupuesto; vengan enmiendas (*El Sr. Cassola*: Mañana irá una), por las cuales S. S., con su altísima competencia, podrá influir en las resoluciones del Parlamento respecto á la manera de llevar á cabo esas economías. Yo no estoy dispuesto á ceder un ápice en el terreno en que me he colocado de procurar la reduccion de los gastos públicos; en punto á que se hagan economías en esta ó en la otra forma, yo no digo que como Senador, cuando me toque mi turno en la otra Cámara, he de renunciar á dar mi opinion; que por grande que sea el respeto que yo tengo á las opiniones de los señores de la clase militar, no renuncio en manera alguna á mi personal criterio; pero (lo dije ya en otra parte tratando de esta misma cuestion política frente á nuestros militares insignes) hay que ver la manera de que las economías se lleven á cabo dentro del ejército mismo, perjudicando lo menos posible á su or-

ganizacion, pero en la mayor extension que tambien sea posible, porque yo entendia, y sigo entendiendo, que este era un deber, el primer deber de los militares en tiempo de paz.

Si, pues, tengo estas opiniones, el señor general Cassola comprenderá que al haber adoptado la actitud que he tomado al tiempo de formar este presupuesto y el anterior, lejos de proponerme yo ¡quién habia de ser tan insensato que lo pensara!, lejos de proponerme yo declarar guerra al ejército, reducirle á la nulidad, hacer ninguna de esas cosas, lo que me proponia es hacer economías en bien del país entero, y como el ejército es quien participa principalmente de los recursos del Estado, en bien del ejército mismo; porque entiendo que para tener ejército hay que tener Hacienda, y yo no creo que se pueda tener Hacienda sino por los dos caminos que sirven de base á mi plan económico.

Hé aquí, pues, por qué yo, lejos de intentar nada que pueda ser perjudicial al ejército, no por otra razon sino por la razon natural del patriotismo, no porque yo tenga temor ninguno de ninguna especie de que el ejército en todo momento no ha de ser el primer sostén del país, de las instituciones y de la legalidad, sino simplemente porque considero un deber rudimentario de patriotismo cuando hablo de economías, cuando persigo las economías, las persigo para poder tener Hacienda y ejército; porque repito que sin tener Hacienda no se puede tener ejército. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran, dos enmiendas al dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de reforma de la electoral. Del Sr. Montijo, al parrafo 1.° del art. 1.° Del Sr. Villalba Hervás, al art. 1.° (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 43, que es el de esta sesion.*)

---

Se acordó pasar á la Comision general de presupuestos las dos siguientes comunicaciones:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, tengo la honra de participar á V. EE., para conocimiento de la Comision general de presupuestos, que los datos y razones que se han tenido en cuenta para incluir en el capítulo 12 del presupuesto del Ministerio de Marina para el año económico 1890-91 la partida de 7.375.000 pesetas para satisfacer los intereses y amortizacion del anticipo de la Sociedad arrendataria del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco, con destino á la construccion de la escuadra, son: primero, que en el artículo 2.° de la ley de presupuestos de 7 de Julio de 1888, al aprobar el presupuesto extraordinario de 171 millones de pesetas, se determinó que en el presupuesto ordinario de gastos del Ministerio de Marina se comprenderian los créditos necesarios para el pago de los intereses y reembolso del capital con que fueran cubriéndose dichos gastos. Segundo, que la cantidad exigida hasta hoy á la mencionada Sociedad con destino á las nuevas construcciones navales es la de 33 millones de pesetas, de cuya suma, y prévia la concesion de un crédito extraordinario, han de reembolsarse en el año actual 1889-90, 3.300.000, de acuerdo con lo dispuesto en la base 19 del contrato, quedando pendiente para los efectos de abono de intereses en 1889-90, 29.700.000 pesetas. Tercero, que para las atenciones de 1889-90 bastará con que se realicen recursos por la suma de 9 millones, diferencia entre 42 millones á que ascienden las obligaciones por servicios comprometidos y 33 millones hasta ahora percibidos por aquella Sociedad para su pago. Cuarto, que habiendo de reintegrarse en el año 1890-91 la novena parte de los 39 millones de pesetas, puesto que nueve años serán los que entonces resten de contrato con aquella Sociedad y pagarse además un 5 por 100 de interés anual, es evidente que se necesitarán para estas dos atenciones créditos por la suma de 6.280.000 pesetas. Ahora bien, las nuevas construcciones de buques, fomento de arsenales y defensas submarinas exigirán en el curso de aquel presupuesto cantidades de importancia, que el Gobierno se propone reclamar de la indicada Sociedad á medida y en la proporcion que lo demanden los mayores gastos; y como es difícil precisar las fechas de donde ha arrancar el abono de intereses, se ha juzgado conveniente consignar un crédito de 1.095.000 pesetas, suficiente á satisfacer los intereses por todo el año de un capital de 21 millones de pesetas, que, á juzgar por el desarrollo de las obras, se considera podrá exigirse en el citado año 1890-91. La suma de las dos indicadas partidas arroja las pesetas 7.375.000 que se piden para dicha obligacion. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1889.=Venancio Gonzalez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«MINISTERIO DE MARINA.—Excmos. Sres.: Defiriendo á los deseos manifestados por la Comision general de presupuestos de esa Cámara, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, á quien he dado cuenta, se ha servido determinar se remita á la expresada corporacion nota demostrativa de la cantidad gastada por virtud de la ley de construccion de escuadra, y de lo que se calcula podrá invertirse hasta finalizar el año económico de 1890-91. De Real órden lo expreso á V. EE. á los efectos que se interesan; siendo unida la expresada nota. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1889.=Rafael Rodriguez Arias.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Continuacion del debate pendiente sobre la interpelacion del señor general Cassola, y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y veinticinco minutos.

APÉNDICE

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Enmiendas al dictámen de la Comision, sobre el proyecto de ley de reforma de la electoral.*

Del Sr. **MONTEJO** al párrafo 1.° del art. 1.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al art. 1.° del proyecto de ley sobre reforma electoral:

El párrafo 1.° de dicho artículo se redactará en estos términos:

«Art. 1.° Son electores para Diputados á Córtes todos los españoles varones mayores de edad que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y sean vecinos de un Municipio en el que cuenten dos años al menos de residencia.»

Palacio del Congreso 15 de Noviembre de 1889.=Tomás Montejo.=Cristino Martos.=Octavio Cuartero.=Antonio García Alix.=Santos Lopez Pelegrin.=Juan Montilla.=Federico Pons.

---

Del Sr. **VILLALBA HERVÁS** al art. 1.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar al Congreso la siguiente enmienda al art. 1.° del dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley modificando la actual legislacion electoral:

«Art. 1.° Son electores para Diputados á Córtes todos los españoles varones mayores de edad, con arreglo al Código civil, que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y sean vecinos de un término municipal en el que cuenten un año al menos de residencia.

Los que cambien ésta dentro del año anterior al dia en que las elecciones tengan lugar, podrán ejercer su derecho electoral en el correspondiente colegio ó seccion del Municipio en el cual tuvieran adquirido ese derecho conforme á las disposiciones de esta ley.

Queda en suspenso el ejercicio del mismo para las clases de tropa del ejército de mar y tierra, mientras se hallen en servicio activo, y para las mismas clases de cualquier otro cuerpo armado dependiente del Estado, de la provincia ó del Municipio.»

Palacio del Congreso 15 de Noviembre de 1889.=Miguel Villalba Herbás.=Ricardo Becerro de Bengoa.=José Muro.=Manuel Pedregal.=Rafael María de Labra.=Gumersindo de Azcárate.=Rafael Prieto y Caules.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

### SESION DEL SABADO 16 DE NOVIEMBRE DE 1889

SUMARIO

Abierta la sesion á las tres y veinticinco minutos, se aprueba el Acta.

DESPACHO: Comunicacion dirigida por el alcalde de Madrid al Ayuntamiento; Memoria del gobernador sobre la situacion del mismo; notas de multas impuestas por los gobernadores á las compañías de ferro-carriles: comunicaciones.

Expedientes de exclusiones é inclusiones en las listas electorales de Tarragona: reclamacion del Sr. Cañellas.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Conservacion de la Administracion subalterna de Hacienda de Santiago: exposicion.

Situacion del hospital del Niño Jesús: denuncia del Sr. Pedregal.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones.

ORDEN DEL DIA: Suplemento de crédito al presupuesto de Estado: dictámen.=Se aprueba sin discusion.

Interpelacion del Sr. Cassola sobre asuntos de Guerra: continúa la discusion pendiente.=Alusion personal del señor García Alix.=Rectificaciones de los Sres. Ministro de la Guerra y García Alix.=Alusion personal del Sr. Laserna.=Rectificaciones de los Sres. Cassola y Ministros de la Guerra y de Hacienda.=Se suspende la discusion.

Suplemento de crédito al presupuesto de Estado: aprobacion definitiva del proyecto de ley.

DESPACHO: Dictámenes de la Comision de peticiones.

ORDEN DEL DIA PARA EL LUNES: Los dictámenes que acaban de leerse, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las siete y treinta minutos.

---

Se abrió á las tres y veinticinco minutos de la tarde, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

Se acordó quedara sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de poner en conocimiento de V. EE. que por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, al remitir copia de la comunicacion leida al Ayuntamiento de esta corte en la sesion del dia 2 del actual por su alcalde-presidente, que le fué reclamada por virtud de la peticion hecha por el Diputado D. Gumersindo de Azcárate, se manifiesta á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto por V. E. en la Real órden de 5 del actual, tengo el honor de pasar á manos de V. E. copia de la comunicacion que fue leida al Excmo. Ayuntamiento de esta corte en la sesion del dia 2 del actual por su alcalde-presidente. Debiendo al propio tiempo manifestar á V. E. respecto

á la copia de la Memoria redactada por mi autoridad en la visita de inspeccion al Ayuntamiento de esta capital, que el original no obra en este Gobierno, por haberse remitido, en cumplimiento á lo dispuesto en la Real órden de 14 de Octubre último, al Excmo. señor presidente de la Audiencia territorial de esta corte; pero no obstante, se está procediendo á sacar otra copia de las notas taquigráficas que sirvieron de base para redactar la indicada Memoria; cuyo trabajo, tengo el sentimiento de participar á V. E., no podrá ser tan exacto como si lo fuera el original, ni su terminacion tan breve como sería mi deseo por la extension del trabajo.»

Lo que comunico á V. EE. para su conocimiento y efectos, con inclusion de la copia citada. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de poner en conocimiento de V. EE. que en este Ministerio no hay antecedentes algunos relativos á multas que hayan impuesto los gobernadores civiles á las compañías de ferro-carriles de España por falta de exactitud en las horas de llegada de los trenes, ni antes ni durante el tiempo que lleva al frente del Ministerio de Fomento el Sr. Conde de Xiquena. Las empresas dependen en esta parte de dicho Centro, el cual tiene sus empleados especiales para ejercer la inspeccion correspondiente; las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables proceden del mismo Ministerio, y los gobernadores obran respecto de este servicio como delegados suyos; no pudiendo, por lo tanto, remitirse la nota reclamada por el Sr. Diputado D. Juan Bautista Somogy, á que se refiere la comunicacion de V. EE. de 5 del actual. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Cañellas.

El Sr. **CAÑELLAS**: En la sesion de ayer, un señor Diputado reformista, á vuelta de veladas censuras dirigidas contra la Audiencia de Barcelona, pidió al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que traiga á la Cámara el expediente electoral sobre inclusiones y exclusiones en la provincia de Tarragona. Yo uno mi ruego al del Sr. Diputado reformista; pero desearia que á la vez vinieran otros datos y antecedentes que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia podrá servirse pedir al señor gobernador civil de Tarragona, ya directamente, ya por conducto de su compañero el señor Ministro de la Gobernacion. Estos datos son: primero, copia certificada de los acuerdos de los Ayuntamientos que han sido objeto de apelacion para ante la Audiencia; segundo, copia certificada de las resoluciones de la Comision provincial de Tarragona respecto de las alzadas en que ha intervenido dicha Comision provincial.

No me incumbe á mí defender á la Audiencia de Barcelona, ni lo necesitan, ciertamente, los dignísimos señores magistrados que componen aquella Audiencia; pero como las veladas censuras de uno de los Diputados por la provincia de Tarragona han llegado á conocimiento de la Cámara y del país, me importa, sí, consignar que el dia que se discuta esta cuestion yo demostraré, con los datos á la vista, con los mismos fallos y resoluciones, que no son notas facilitadas por personas de mayor ó menor respeto social, que la Audiencia de Barcelona ha cumplido estrictamente con sus deberes, ha aplicado recta y justamente las leyes y ha revocado fallos de la Comision provincial, en los cuales, como se verá cuando esta cuestion se discuta, se han cometido verdaderas atrocidades que parecen prevaricaciones. Y por hoy no tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Doy gracias á mi querido amigo el Sr. Cañellas por la defensa calurosa que ha hecho de los dignos magistrados de la Audiencia de Barcelona. En labios de S. S. tiene esta defensa mayor autoridad que pudiera tener en los mios, toda vez que desconozco los antecedentes que motivaron las preguntas del Sr. Romero Giron en el Senado y del Sr. Pons en esta Cámara. Allí expuse, y es lo que tengo que repetir ahora, que mis esperanzas están de acuerdo con las manifestaciones del Sr. Cañellas, aun cuando media entre estas esperanzas y la afirmacion de S. S. la diferencia de que S. S. conoce el asunto, y á mí, naturalmente, no han llegado todavía los pormenores de la cuestion.

Ofrezco á S. S. poner en conocimiento de mi digno amigo y compañero el Sr. Ministro de la Gobernacion sus ruegos, y le anticipo la seguridad de que quedarán satisfechos muy en breve, y que me complaceré mucho de que S. S. intervenga en el debate, en el cual he de exponer con toda imparcialidad mi criterio y el del Gobierno acerca de los asuntos que motivaron las reclamaciones hechas en la otra y en esta Cámara.

El Sr. **CAÑELLAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CAÑELLAS**: Para dar las gracias al dignísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia por las elocuentes palabras que ha pronunciado, tanto en defensa de los muy dignos magistrados de la Audiencia de Barcelona, como para probar la rectitud en que siempre se inspiran sus actos.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor García Prieto.

El Sr. **GARCIA PRIETO**: Tengo el honor de presentar al Congreso una respetuosa y razonada exposicion que el Ayuntamiento de Santiago eleva á las Córtes, haciendo presentes las atendibles razones que existen para que, bien en la forma que hoy tiene la Administracion subalterna de Hacienda de dicha ciudad, ó restableciendo la antigua de partido que allí existió durante tantos años, se la comprenda entre las exceptuadas de la supresion que el Gobierno de S. M. proyecta. Yo no necesito insistir en esas razones, porque en la exposicion se consignan con toda claridad. Bástame recordar á los Sres. Diputados la

excepcional importancia de la ciudad compostelana, centro de cultura de la comarca gallega y capital de uno de nuestros más importantes Arzobispados, y remitirme á lo que se alega en la exposicion del Ayuntamiento sobre los brillantes resultados obtenidos por la Administracion de Santiago, para esperar confiadamente en que el Congreso, obrando con el espíritu de rectitud que acostumbra, se habrá de servir acceder á lo que se solicita.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasará á la Comision correspondiente.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: Todos los Sres. Diputados tienen conocimiento del estado en que se encuentra el hospital del Niño Jesús; pero ignoran que desde el dia de hoy ya no tienen alimento los pobres niños enfermos albergados en ese hospital.

Primeramente se cerró el ingreso en el hospital para los niños que allí iban á buscar su curacion; despues se cerró la consulta; despues se consiguió del Sr. Ministro de la Gobernacion una órden para que se trasladaran los niños á otro hospital, el de la Princesa; pero se tropezó con la dificultad de que los médicos del hospital del Niño Jesús estiman que no pueden salir del sitio en que se encuentran, porque muchos de ellos han sufrido recientemente operaciones quirúrgicas y se encuentran en un estado tal, que sería peligrosa su traslacion á otro sitio; y por último, como medida la más eficaz para que el hospital del Niño Jesús quede sin poblacion de enfermos, se ha acordado privarles en absoluto de toda clase de recursos. Hasta ayer carecian de medios de curacion; pero desde hoy no tienen alimentos, segun he sabido esta mañana por conducto muy autorizado.

El Gobierno ve impasible esta situacion verdaderamente escandalosa, porque se trata de una institucion fundada por la caridad pública. Recientemente, uno de los órganos más autorizados del Gobierno, *La Iberia*, ha publicado, y no sé si ha concluído de publicar, unos artículos sobre este asunto, que ponen los pelos de punta, y el Gobierno se cruza de brazos, y mientras tanto aquellas pobres criaturas, aquellos pobres niños enfermos se encuentran completamente abandonados.

Esto no puede continuar ni un momento más. Tras la denuncia vendrá la censura y la acusacion, porque no podemos dejar abandonados á los niños enfermos que se encuentran en el hospital del Niño Jesús.

Denuncio este hecho al Gobierno, para que diga si está dispuesto á poner término á este estado de cosas verdaderamente de escándalo.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Aunque el Ministerio de Hacienda no ha tenido para qué intervenir en la cuestion de fondo que se ventila en el expediente del hospital del Niño Jesús, sino meramente en un incidente sobre la personalidad de sus patronos, para cuya resolucion ha dispuesto que pase el asunto al Ministerio de la Gobernacion, porque el Ministerio de Hacienda carece en absoluto de competencia para resolverlo; recordando que en dias pasados mi compañero el Sr. Capdepon, al ser interrogado por el Sr. Baselga, contestó que habia tomado una medida para atender con la perentoriedad que el caso exigia á la alimentacion y salud de esos niños, y recordando tambien que el Sr. Baselga censuraba esa medida, siquiera fuese adoptada con un carácter provisional y solo para atender á la necesidad del momento, yo ruego al Sr. Pedregal que, puesto que este incidente á que el Sr. Ministro de la Gobernacion se referia no ha de influir en el fondo de la resolucion que sobre el asunto ha de recaer, y que parece que está pendiente de informe del Consejo de Estado, no haga S. S. esfuerzos para que en este momento tratemos de este asunto. Porque la cuestion creo yo que está dividida realmente en dos.

Nos encontramos en primer lugar con la necesidad de atender con toda urgencia á la asistencia médica de esos niños, y el Gobierno ha creído que el medio más expedito, que el único medio que estaba á su disposicion, no teniendo fondos ese establecimiento, ni medios de resolver esta primera cuestion urgentísima, era el de llevar á esos niños á otro establecimiento en el cual haya medios de atender á su curacion y á su subsistencia. Una vez realizado esto, en lo cual no ha influído nada el incidente del último dia, porque el Ministro de la Gobernacion estoy seguro que no habrá desistido de su propósito, y si hay algun retraso será por el entorpecimiento que pueda haber habido para ejecutar sus órdenes, se está en el caso de tratar la cuestion principal; cuestion principal que, á mi juicio, no puede tratarse sin que el expediente de patronato, permítame S. S. que lo llame así por llamarlo de alguna manera, vuelva del Consejo de Estado y el Ministro de la Gobernacion resuelva si ese es un establecimiento de beneficencia ó un establecimiento que por su orígen puede tener algo de particular, ó sobre cuyo patronato puede haber álguien que invoque algun derecho. Esta es una cuestion que tiene que resolver el Ministro de la Gobernacion, cuestion que espero ver resuelta para resolver despues yo por mi parte la cuestion de indemnizacion por las rifas, que me está reclamada por un particular á título de patrono, título que yo no he creído que estaba en el caso de reconocer sino el Ministerio de Hacienda, y en todo caso el de la Gobernacion.

Una vez que esa cuestion se me dé resuelta, claro está que el Ministro de Hacienda resolverá la cuestion de indemnizacion por las rifas; pero hoy el Ministro de Hacienda no puede hacer nada en esta cuestion.

Quien está llamado á determinar, y con toda urgencia, sobre la cuestion de traslacion; quien está encargado en estos momentos de cumplir la órden de traslacion de los enfermos á otro establecimiento donde no les falte lo preciso para su vida y para su curacion, es, naturalmente, el Ministerio de la Gobernacion, que la ha dictado. Despues que la órden se haya cumplido, el Sr. Ministro de la Gobernacion resolverá la cuestion principal, aunque en este instante tampoco depende de su propia voluntad esa resolucion, porque ha de esperar á que se le devuelva informado el expediente por el alto Cuerpo consultivo del Estado.

De todas maneras, ofrezco al Sr. Pedregal llamar la atencion de mi compañero para que, si se ha encontrado algun obstáculo al ejecutar esa órden, se re-

mueva ese obstáculo con la prontitud que un caso de esta especialísima naturaleza exige.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PEDREGAL**: No pedia yo al Gobierno una resolucion sobre la cuestion principal, que está pendiente de informe del Consejo de Estado. Si existe ó no un patronato, si tienen ó no algunos particulares derecho al patronato, si se ha edificado ó no el hospital con fondos de la caridad pública y ha pasado todo lo que dice *La Iberia*, que es muchísimo más todavía, todo eso queda para otro momento; la cuestion de actualidad es la de la alimentacion de los niños que no pueden salir del hospital del Niño Jesús.

Ya sé que se ha dispuesto que en otro hospital se les alimente y se les albergue; pero los médicos que dirigen el hospital del Niño Jesús encuentran que es difícil, si no imposible, la traslacion de la mayor parte de los niños enfermos que están allí desde hace muchos meses. No hay posibilidad de hacer esa traslacion sin peligro de la vida de esos niños, y en el hospital del Niño Jesús no hay alimentos. ¿Qué hace el Gobierno? ¿Para cuándo queda la alta inspeccion, la suprema proteccion que en estos asuntos corresponde al Gobierno? ¿Consentirá que se mueran? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No lo consentirá; acudirá á esa necesidad, en último caso, aunque sea con fondos del bolsillo del Ministro.)

Pero ¿no hay fondos para gastos imprevistos...? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Por eso digo que en último caso se atenderia de la manera que he indicado.) No dirijamos desde aquí un llamamiento á la caridad pública. En la Direccion de Beneficencia habrá fondos. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Los hay; pero si no los hubiera, se acudiria al medio que he indicado.)

Señor Ministro de Hacienda, esta es una situacion imposible que no honra al Gobierno. El Gobierno tiene facultades propias para atender á la necesidad, y no hace uso de ellas. Las circunstancias son extraordinarias porque se trata de niños enfermos, desvalidos, pobres, que no pueden salir de un asilo de beneficencia en el que no se les da de comer, y no creo que sea cosa de que el vecindario tenga que darles de comer, viniendo así á censurar la conducta del Gobierno; el Gobierno está en el caso de hacer uso de sus facultades ordinarias y extraordinarias para acudir á ese caso extremo de necesidad de la infancia desvalida.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Me parecia que las palabras que yo habia tenido el honor de pronunciar excusaban una recriminacion tan fuerte como la que S. S. ha hecho al Gobierno, repitiendo que el Gobierno abandona esos niños.

Si los médicos encargados de ese hospital, cuando se les ha dicho que trasladen los niños al hospital de la Princesa, hubieran contestado que no se podia trasladar á algunos de ellos por el estado de su salud ó por otras causas, no dude el Sr. Pedregal de que el Ministro de la Gobernacion, ó las autoridades encargadas de secundarle, hubieran adoptado inmediatamente las medidas necesarias para que no faltar á los enfermos alimentacion y asistencia. Si no hay fondos en el hospital del Niño Jesús, los habrá en alguna otra parte de la Beneficencia general; y si no los hay en la Beneficencia general, he dicho, interrumpiendo á S. S, que los habrá en el bolsillo particular del Ministro; porque tenga S. S. la completa seguridad de que mi compañero no ha de dar lugar á que en un establecimiento público, tenga el carácter que quiera, haya pasado por las vicisitudes que haya pasado, que en un establecimiento donde existan niños desvalidos haya el abandono de consentir que llegue el momento en que se queden sin alimentos. Habria de tratarse de un establecimiento con el que jamás hubiera tenido nada que ver el Gobierno, y aunque solo fuera por los impulsos más elementales de caridad, el Gobierno se habia de ocupar de evitar que semejante caso llegara.

Por consiguiente, esté seguro el Sr. Pedregal de que el Sr. Ministro de la Gobernacion no ha de levantar mano hasta asegurar la asistencia y el sustento de esos niños. Es posible que desde que el Sr. Ministro, mi digno compañero, dió la órden de traslacion, hasta que se le haya indicado que no todos podian ser trasladados, no haya mediado el tiempo suficiente para tomar una determinacion; pero esté seguro S. S., y yo le garantizo, de que ni por un momento se ha de dar lugar á que esos niños queden privados de lo necesario para su asistencia y sustento, y de que á fin de proveer á esa necesidad se adoptarán las medidas oportunas.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Esa era, Sr. Ministro de Hacienda, la contestacion que yo esperaba, y la que me extrañaba no haber recibido como respuesta á mi primera excitacion. Yo doy las gracias en nombre de la caridad pública, por esa contestacion explícita y terminante, al Sr. Ministro de Hacienda.

---

## ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision general de presupuestos sobre concesion de un suplemento de crédito al presupuesto del Ministerio de Estado para 1888-89.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 16, sesion del 4 de Julio próximo pasado*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° El crédito de 360.000 pesetas, concedido en el presupuesto de 1888-89 al cap. 11, «Gastos diversos,» art. 1.°, «Gastos de viaje del Cuerpo Diplomático y Consular, habilitaciones de establecimientos y de instalacion,» de la seccion 2.ª, «Ministerio de Estado,» se amplía en la cantidad de 100.000 pesetas, por cuya causa se concede al citado artículo un suplemento de crédito.

Art. 2.° El importe del expresado suplemento de crédito será cubierto con la deuda flotante del Tesoro.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): El pro-

yecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. Cassola. (*Véase el* Diario *núm. 43, sesion de ayer.*)

El Sr. García Alix tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Brevísimas palabras voy á pronunciar, sintiendo tener que molestar la atencion del Congreso para recoger una alusion que se me hizo respecto de la interpretacion dada por el señor Ministro de la Guerra á la ley adicional á la constitutiva del ejército.

Uno de los puntos que más se discutieron en el seno de la Comision, fué el referente á la concesion de derecho para ascender á oficiales generales á los coroneles por empleo personal. El Diputado que tiene la honra de dirigirse al Congreso sostuvo la opinion, conforme con los principios del primitivo proyecto de ley, de que no debia reconocerse ese derecho á los coroneles personales, porque con igual razon habria que reconocer igual derecho á todos los jefes y oficiales pertenecientes á los distintos cuerpos del ejército que tuvieran empleo personal. Parece ser que en aquellas diferentes conferencias, en aquellos arreglos, alguno de ellos injustificado, que se hicieron por el Gobierno, principalmente por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, se llegó á establecer como una cuestion cerrada el criterio, no ya de reconocer los derechos de todos los empleos personales, sino de reconocer únicamente estos derechos, para los efectos del ascenso por eleccion, á los coroneles personales.

Como no queria contraer entonces la responsabilidad de que una observacion de mi parte pudiera calificarse como un obstáculo para que llegara á convertirse en ley el proyecto reformado, hube de decir en el seno de la Comision que yo estaba conforme con que se reconocieran aquellos derechos, si se reconocian los mismos á todos los empleos personales, de forma que todos los empleos personales se declarasen efectivos del cuerpo respectivo al que cada uno de sus poseedores pertenecia, con la antigüedad de la fecha de la concesion; y hasta hube, pero no hubo en esto conformidad en la Comision, de proponerlo una tarde discutiendo aquí con los que, representando los intereses de los cuerpos especiales, hacian en esta parte su defensa para el ascenso al generalato de aquellos coroneles.

Visto que esto se rechazaba, en mi entender poniéndose de manifiesto que más que en el corazon estaba el espíritu de cuerpo en los labios, puesto que aquello verdaderamente afectaba á una colectividad, y lo otro eran casos excepcionales, cedí á las exigencias de mis compañeros de Comision, siempre y cuando se redactara el artículo en la forma que lo está y con la interpretacion aceptada por todos, que es la siguiente: que los coroneles personales se sumaran para el ascenso con los efectivos de sus cuerpos respectivos; porque de lo contrario, y esto lo comprenderá perfectamente la Cámara, y lo comprende el señor Ministro de la Guerra, si todos estos coroneles personales venian á sumarse, no con los de sus cuerpos respectivos, sino con los de la escala general de coroneles, los perjuicios que se irrogarian á las armas de Infantería y Caballería serian inmensos, puesto que, no teniendo estas armas empleos personales, habrian de soportar para la proporcionalidad los ocho, diez, quince ó veinte empleos personales que existian en los cuerpos especiales. Y como desde luego en aquella discusion sostenida en nombre de los intereses de cuerpo, más que el interés personal se ventilaba el de la colectividad, el de compañerismo, yo creí que los coroneles efectivos de los cuerpos no rechazarian en manera alguna el sumarse con sus compañeros y hermanos los coroneles personales procedentes de su mismo cuerpo, para los efectos del ascenso.

Pero es el caso, Sres. Diputados, que la ley no da en esto lugar á interpretaciones; que este criterio era conocido del Gobierno, era conocido de la Comision, se habia sustentado en sus bancos y se habia dilucidado en las discusiones habidas en el seno de la misma (y apelo al testimonio del presidente de aquella Comision, mi distinguido amigo el Sr. Laserna, para que venga en apoyo de esta tesis), y en el momento que la ley es ley, sin esperar siquiera los reglamentos de ascensos, se toman las medidas á que me refiero, aun antes de oir á esos Cuerpos consultivos, que lo que van á hacer es desnaturalizar la ley, y se resuelve de plano que se forme una escala general de coroneles, para que aquellos coroneles personales vengan á aumentarla, sin tener en cuenta que así, no solo queda conculcada la ley, sino que se infringe en aquello que hiere y lastima intereses legítimos, y se infringe á sabiendas, toda vez que, como antes he dicho, la Comision sustentó el criterio que he expuesto, que es el que se desprende del texto de la ley votada aquí y el mismo que aceptó el Gobierno.

Yo creo que está en el caso el Sr. Ministro de la Guerra de volver por el principio consignado en la ley y de aplicar ésta estrictamente, haciendo que esos coroneles personales vayan á sumarse con los coroneles de sus cuerpos respectivos. Ese fué el acuerdo del Congreso, y esa es la ley; de otra manera, lo que se hace es falsearla desde el momento que se aplica; bien es verdad que se ha falseado desde que se ha concedido una mayor antigüedad, contra lo que previene la ley; antigüedad que no se ha publicado en el periódico oficial, siendo así que la ley prohibe conceder en lo sucesivo grados sobre grados y empleos personales.

Eso es lo que aquí se ha sostenido, para evitar que el favor y el polaquismo influyeran en la organizacion militar, é impedir el desórden y la perturbacion en el ejército. Eso se conseguirá aplicando estrictamente lo que han votado las Córtes y sancionado la Corona.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Señores Diputados, no me explico el motivo de haberse dado por aludido el Sr. García Alix, tomando pretexto de una alusion que no se le ha hecho, para tratar de la cuestion de los empleos duales... (*El señor García Alix*: Me aludió el Sr. Cassola al apelar á mí testimonio como individuo de la Comision que sostuvo y redactó el artículo á que me he referido.) No existia realmente alusion al Sr. García Alix, puesto que el Sr. Cassola leyó la ley que S. S. quiere interpretar á su modo, y yo contesté á todas las afirmaciones del Sr. Cassola; pero, en fin, el Sr. García Alix se ha dado por aludido, y me veo en la necesidad de contestar algo á S. S.

No comprendo cómo S. S., que es hombre de ley y pertenece al cuerpo jurídico del ejército, puede sostener que las leyes pueden interpretarse de cierta manera, y que para aplicarlas no sea necesario dictar los correspondientes reglamentos, que es tarea en la que indudablemente se ha de invertir cierto tiempo.

Repito que no me explico por qué S. S. se ha dado por aludido; pero sea de esto lo que quiera, el hecho es que S. S. no ha estado exacto en la interpretacion que ha dado al texto legal, el cual, por otra parte, no necesita interpretacion, porque es muy claro; dice que los coroneles personales se sumarán en sus cuerpos respectivos para los efectos de la proporcionalidad. Eso es precisamente lo que se hace; pero el Sr. García Alix cree que en todo se falta á la ley, que siempre se barrena la ley, y aduce como prueba el hecho de que todavía no se han publicado los reglamentos. ¿Cree S. S. que un reglamento para la aplicacion de una ley tan importante como esta de que tratamos puede hacerse en un momento? El proyecto de reglamento está pendiente de informe de los altos Cuerpos consultivos, y en ese proyecto se ha tratado de dar la compensacion posible á esos coroneles duales ó personales. ¿Es que no se ha hecho lo que S. S. propuso discutiendo la ley? ¿Qué culpa tengo yo de que la ley no haya consignado eso que, al parecer, sostuvo S. S.? Yo no tengo obligacion de hacer otra cosa que atenerme á la ley estrictamente, prescindiendo de lo que aquí pudo haberse dicho con motivo de una enmienda que no se ha tomado en consideracion.

El texto legal es terminante; á ese texto legal me he atenido; y repito que se ha procurado dar la compensacion posible, teniendo en cuenta para la proporcionalidad el número de coroneles personales que tiene empleo superior; no se le ha privado de ninguna de las ventajas que tenía; y en cuanto á los grados, se trata de hacer una modificacion que se indica en el proyecto de reglamento, pendiente, como antes he dicho, del dictámen de los altos Cuerpos consultivos, y se trata de hacer que el que tiene grado, como está privado para la antigüedad de empleo superior, obtenga el sueldo, puesto que hoy no se puede dar empleo sin vacante, y para los efectos de la proporcionalidad se establece que los coroneles personales se sumen con los de sus cuerpos respectivos.

Ha venido S. S. aquí manifestándose como protector de las armas generales, suponiendo que han sido las perjudicadas. Pues yo, que tengo la honra de pertenecer á una de las armas generales, aseguro á S. S. que, lejos de haber visto descontento alguno, he observado con satisfaccion que hay un verdadero compañerismo, una generosidad grande en esas armas generales, las cuales han comprendido que si se hiciera algo de lo que aquí se indicó en la discusion de la ley para favorecerlas, obtendrian ventajas muy pequeñas, y en cambio serian grandes los perjuicios que á otros cuerpos se irrogaran; porque habria cuerpos que necesitarian que hubiera 60 vacantes para obtener una, al paso que las armas generales obtendrian un beneficio muy pequeño. Crea, pues, el señor García Alix que en las armas generales no existe ese descontento que S. S. supone, y que, lejos de eso, existe tal compañerismo, que por nadie se produce la más pequeña queja.

Parece que el Sr. García Alix se empeña en censurar todo lo que se hace en el ramo de Guerra, en creer que en el Ministerio de la Guerra se va siempre en contra de la ley, con objeto de proceder únicamente por capricho y por arbitrariedad; y consecuente S. S. con esa idea, nos ha manifestado que se ha dado una mayor antigüedad despues de promulgada esta ley. Si S. S. se refiere á alguna mayor antigüedad concedida antes de la ley, nada tengo que decir, porque aquí se discutió eso, y yo traje la relacion de los agraciados y los motivos por los que se habia concedido esa mayor antigüedad, esos grados ó esos empleos; pero si S. S. se ha referido á época posterior á la promulgacion de la ley, puedo asegurar á S. S. que está mal informado, porque no ha habido concesion alguna de gracia de ningun género, puesto que la ley lo prohibe.

Están pendientes de informe de esos altos Cuerpos algunos casos de indivíduos que se creen perjudicados; yo creo que, como no sea para deshacer algun error en que se haya incurrido, no se podrá conceder lo que piden, y en ese concepto he informado; pero yo le aseguro á S. S. que no se ha hecho ninguna concesion de mayor antigüedad despues de promulgada la ley, aunque trajera informes favorables de esos altos Cuerpos, porque no me creo con autorizacion para poderlo hacer.

Vea, pues, S. S. cómo las noticias que adquiere, yo no sé dónde, son equivocadas; porque puedo asegurar á la Cámara que despues de promulgada la ley no se ha concedido gracia por ningun concepto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Empezaré rechazando de un modo absoluto el calificativo de intemperancia que me ha prodigado el Sr. Ministro de la Guerra por intervenir en uso de un derecho reglamentario (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Yo se lo reconozco á S. S.), al ser requerido para explicar un concepto por un orador que discutia con S. S.; tan lejos estoy de poder ser tachado de intemperante, cuanto que el Congreso ha visto que se apelaba á mi testimonio como uno de los que intervinieron en la redaccion de ese artículo de la ley.

Yo no he presentado enmiendas, ni tenía para qué presentarlas, Sr. Ministro de la Guerra; indivíduo de la Comision, discutia en el seno de ella lo que creía más conveniente; y habiendo tomado en tal concepto parte en la redaccion de ese y de todos los preceptos de la ley, me creo en el caso de decir que la interpretacion que se da no es la que se desprende del texto de la ley, y además no es la que se le dió en el seno de la Comision al redactarla. Para confirmar que no era apasionamiento mio, acudí al testimonio del digno señor presidente de aquella Comision, que de seguro sostendrá tambien este criterio; y al exponer los antecedentes de por qué no se hizo cuestion de los empleos personales, yo exponia antecedentes, porque la cuestion que se resolvia por ese artículo, como todas, pero mucho más uno tan importante como este, no podia menos de tener su historia. Es un hecho que todo el sistema de la ley en esta parte descansa en el principio de que en el generalato estén representados en la proporcionalidad debida todas las armas é institutos, porque de otra manera no tendria razon de ser la ley y habria quedado sin expresion el pensamiento del legislador.

Yo no recojo tampoco aseveraciones infundadas para dirigir cargos á S. S., que bien le consta que

cuando hago aseveraciones como la hecha recientemente sobre la reduccion del contingente, S. S. confesó desde ese banco que efectivamente era cierto que se habia dictado esa órden.

En la cuestion de concesion de mayores antigüedades diré á S. S. que despues de promulgada la ley, sin aparecer en el *Diario oficial* y por el testimonio de la prensa se ha sostenido que S. S. ha concedido mayor antigüedad al comandante Sr. Vidaurre. Si el hecho no tenía importancia, ¿por qué no se publicó en el *Diario oficial*, cuando se publica hasta la concesion insignificante de una prórroga de licencia? Desde el momento en que esa mayor antigüedad se ha concedido y no se inserta en el *Diario oficial*, hay motivo fundado para creer que no se ajusta á las disposiciones legales.

Yo he recogido esto como una prueba, como un testimonio de lo que habia afirmado; pero para que S. S. se convenza de que no es una aseveracion mia infundada, vendrá despues mi compañero el Sr. Laserna y demostrará á S. S. que en la Comision se ha entendido como lo explicó ayer el Sr. Cassola y como he dicho yo, el principio de la proporcionalidad para el generalato.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Dos palabras nada más, para hacerme cargo de la denuncia, porque no tiene otro nombre, que acaba de hacer el Sr. García Alix respecto á la mayor antigüedad concedida al comandante Sr. Vidaurre.

Ese señor comandante ó teniente coronel es uno de los que figuraban en la relacion á que me he referido, desde mucho antes de aparecer la actual ley constitutiva del ejército. ¿Cree S. S. que es injusto? Porque si no lo considera así, no sé á qué viene el cargo, cuando yo acabo de decir que hoy no me creo con derecho á hacer cierta clase de concesiones, y únicamente las haria cuando hubiera habido error, como le hubo con ese señor comandante, y así lo han reconocido diferentes directores generales de Infantería, y entre ellos el último, que fué el que propuso que se le diese la antigüedad que le correspondia por derecho, y que por un error no habia obtenido cuando le correspondió. Y vea aquí S. S. cómo queda desvanecido cuanto ha dicho respecto de esta mayor antigüedad.

Respecto á que S. S. no se hace cargo de ciertas noticias (yo no quiero decir la palabra, porque luego S. S. cree que se dice para molestarle, y no es ese mi objeto), respecto de esas noticias debo decirle que bien comprende S. S. que yo no debia hablar de eso, y que al hacerme cargo de ello, lo hago guardando á S. S. gran consideracion. Precisamente cuando S. S. venía aquí á dar noticias respecto de una Real órden que no se habia publicado aún, no he querido ahondar en la cuestion y averiguar por dónde habia S. S. sabido la noticia.

Sin embargo, he podido comprobar que en los momentos en que S. S. se hacía cargo de la disposicion, todavía no habia salido del Ministerio de la Guerra; y es más: cuando S. S. se ocupaba de ella, aun no hacía media hora que yo la habia firmado. (*El Sr. García Alix*: Lo sabian ya hasta los corresponsales de los periódicos de provincias.) No lo sabian, no podian saberlo; y repito que no he querido ni quiero ahondar en esta cuestion.

Bien sé que S. S. tiene amigos en todas partes, como los tengo yo y los tenemos todos, y por esto quizás álguien dió á S. S. la noticia creyendo, por sus pocos años, que S. S. no haria uso de ella hasta que no estuviera publicada; pero S. S. fué muy impaciente, porque pudo haber esperado al dia siguiente, y con esto no hubiera habido el riesgo de que yo tomara alguna determinacion que no he tomado porque, la verdad, no le doy valor, ni he dado importancia á la cosa.

Supongo que S. S. se encontraria á esa persona en la calle al venir aquí y que le diria á S. S.: hoy ha firmado el Ministro la Real órden. No lo podia S. S. saber por los jefes á que alude, ni por las dependencias de la Capitanía general. Yo digo esto, no con el objeto de molestarle, sino para sincerarme de los cargos que S. S., con esa elocuencia y facilidad de palabra que le son propias, me dirige, dándoles tales proporciones, que pudiera álguien creer que aquí se está barrenando constantemente la ley, lo cual no es verdad. Por esta razon me he hecho cargo de lo que acaba de decir S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar meramente.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Tan para rectificar, que, esperando el testimonio del Sr. Laserna, no voy más que á recoger las últimas aseveraciones del Sr. Ministro de la Guerra y á manifestarle lo siguiente.

Para que no pueda creer S. S. que ninguno de los que están en el Ministerio de la Guerra, y que por razon de su oficio podia enterarse de esa disposicion, fuera el que me diera á mí la noticia, debo manifestarle que antes de que S. S. mandara redactar la Real órden como consecuencia del consejo de Ministros en que se acordó dictar la disposicion, no era ya un secreto, sino que era público; y despues de hacerle yo la pregunta á S. S. á la puerta de este salon, corresponsales de periódicos de provincias me manifestaron que desde la una de la tarde tenian ellos comunicada la noticia á sus respectivos periódicos.

¿Cómo se puede, pues, decir que haya venido nadie á revelarme á mí secretos de ninguna especie, tratándose de una disposicion que se habia acordado en consejo de Ministros, disposicion de que S. S. mismo, entre otros, habia hablado, y de la que los jefes de cuerpo, por noticias oficiosas, no oficiales, tenian conocimiento? Sepa S. S., y lo digo con toda sinceridad, que algun jefe de cuerpo, desde el dia antes estaba tan enterado de esa disposicion, que á alguno que está cerca de aquí le habia dado noticia de ella el mismo dia en que la firmó S. S. Por consiguiente, ya ve S. S. que eso no era ningun secreto, porque se sabía desde el momento en que se trató de ese asunto en consejo de Ministros.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Insisto en que, si eso es cierto, no debiera decirlo S. S.; porque yo desde luego tengo que protestar de que haya ningun jefe de cuerpo que dé cuenta de ninguna disposicion que emane del Ministerio de la Guerra antes de que se haga pública.

Yo, en honra de esos jefes de cuerpo, respondo de que no habrá ninguno que dé esa clase de noticias

hasta que no se hayan hecho públicas. Es más: á la hora en que S. S. conocia la noticia, no podian tener de ella conocimiento los jefes de cuerpo. No habia, por consiguiente, tiempo para que se la hubieran comunicado á S. S.; y si no hubiera sido así, yo hubiera tenido que tomar alguna determinacion con quien hubiera faltado á la reserva que en esta clase de asuntos está muy recomendada, y el digno general de quien S. S. ha dicho que habia recibibo la noticia por un jefe de cuerpo, hubiera sido el primero que le hubiera hecho observar á ese jefe que no correspondia á la confianza que en él se tenía y que no debia hacer uso de la noticia que pudiera tener hasta que no fuera del dominio público. (*El Sr. García Alix*: Estaba telegrafiada por los corresponsales de periódicos de provincias desde la una.) No sé cómo podia ser esto, cuando á esa hora no habia yo aún firmado la Real órden.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cassola tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CASSOLA**: Convendria al propósito de mi rectificacion, Sr. Presidente, que puesto que el señor Laserna ha pedido la palabra, hiciera uso de ella antes que yo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Como S. S. guste; yo se la concedia á S. S. por ser el primero que habia pedido la palabra.

El Sr. Laserna tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **LASERNA**: Ya comprendereis, Sres. Diputados, que despues de las alusiones que en la tarde de ayer me dirigió mi amigo el Sr. Cassola, y de la que en la tarde de hoy me ha dirigido mi no menos cariñoso amigo el Sr. García Alix, era completamente indispensable que yo molestara vuestra atencion, siquiera lo haga con toda la brevedad que quepa dentro del cumplimiento de mi deber.

El señor general Cassola, en la tarde anterior, nos leyó el artículo de la ley constitutiva en que se establece la proporcionalidad para el ascenso. Creo yo, señores, que uno de los males más graves que pueden acaecer para la buena organizacion de un país, es interpretar las leyes; lo que hay que hacer es cumplirlas. El artículo que en este momento se debate fué orígen de ámplia, prolija en muchas ocasiones, y siempre, por parte de mis compañeros, luminosa discusion. Y puesto que se ha hecho historia, preciso es que la historia se complete para poder afirmar, como desde luego afirmo, mi completa identidad, en cuanto al modo de interpretar esta ley, con las opiniones expresadas por los Sres. Cassola y García Alix.

Nos encontrábamos, Sres. Diputados, con una situacion de hecho; se habia discutido aquí extensamente respecto al fundamento legal que pudiera existir para haber concedido en tiempos anteriores los empleos personales en los cuerpos que disfrutaban esa ventaja. Yo era de los que sostenian, y de seguro no me rectificará ninguno de mis dignos compañeros de Comision, que si bien no se podria presentar jamás un texto legal que justificara la concesion de esos empleos, sin embargo, legales ó ilegales, por virtud de un derecho ó de un hecho, existian, y para legislar era preciso tener en cuenta la cuestion de hecho. Los coroneles personales existian, y si no nos ocupábamos en la ley de ellos, podria suceder que el dia de mañana uno de esos coroneles realizara acciones de gran relieve, dignas de extraordinaria recompensa, que le hicieran merecedor del empleo inmediato, y no hubiera medio de concedérselo, lo que era injusto y además grave, no por él, no por su propio bien personal, sino por bien del país, del ejército y de las instituciones.

Para evitar esa contingencia, para darles, como era preciso, salida el dia que por grandes merecimientos se hicieran acreedores al ascenso á oficiales generales, trajimos la fórmula que aparece en el artículo, y con la cual me pareció que estaba salvada la dificultad. Tiene inconvenientes, no lo niego, pero que nacen de la existencia de esos coroneles. ¿Cuál fué el propósito de la Comision, cuál fué la idea que en la Comision presidia, cuáles fueron nuestros deseos?

Señores Diputados, si despues de aquellas discusiones tan largas; si despues de haber empleado dos legislaturas en ellas, yo no dijera hoy qué es lo que habíamos pensado y defendido, y qué es lo que en nuestro leal saber y entender dice la ley, no sería digno, ni del puesto de representante del país, ni de la benevolencia con que en tantas ocasiones me ha distinguido la Cámara.

El ascenso á general es un ascenso por eleccion; no es, pues, un ascenso *forzoso* por antigüedad. Por eso nosotros decíamos: en el instante que haya un coronel personal que á juicio del Gobierno, que es quien ha de apreciar sus servicios, reuna merecimientos y circunstancias bastantes para ascender, demos la facilidad á su ascenso. Pero sin perjuicio para los demás, porque nosotros no establecemos que haya de ascender, sino que puede ascender, que son términos entre los cuales existe una diferencia esencialísima.

La proporcionalidad quiere decir, y todos los señores Diputados lo comprenden, porque del texto de la ley se desprende, á mi juicio, clara y evidentemente, que el número de coroneles que ingresen en el generalato ha de estar en proporcion con el número de coroneles de cada una de las armas, cuerpos é institutos que constituyen el ejército. Pues bien; supongamos, por ejemplo, que mañana corresponden por esta proporcionalidad tres generales de brigada á un cuerpo de estos que tienen coroneles personales, á cualquiera de ellos, que todos son igualmente dignos y respetables, al cuerpo de Estado Mayor, que creo que tiene 18 ó 20 coroneles efectivos; entonces, si á más de los efectivos tiene algunos personales, y hay un coronel personal con condiciones y merecimientos para ascender á oficial general, habiéndole tocado tres vacantes al cuerpo de Estado Mayor, dos corresponderán á los coroneles efectivos y una al coronel personal.

Yo no podia desconocer que esto envolvia acaso la posibilidad de un perjuicio; no lo desconocia, porque claro es que si teníamos que repartir un número dado de vacantes y aumentaba el número de aquellos entre quienes se habian de repartir, se ocasionaba más ó menos directamente un perjuicio á los coroneles efectivos. Esto era evidente; pero como yo me encontraba, ó se encontraba la Comision, mejor dicho, con la necesidad de resolver aquella dificultad, gravísima en mi sentir, el medio que creímos menos malo fué el que llevamos al artículo que ayer leyó el señor general Cassola.

Y voy á decir más, voy á decir hasta el fondo de mi pensamiento. A mí no me preocupó gran cosa esto, porque decia: este perjuicio evidente no se ha

de ocultar á los Ministros de la Guerra, y por tanto, aquel coronel personal que ascienda habrá prestado servicios tales, será un oficial de tal relieve, que no ha de molestar á nadie verle ascendido á general. Por tanto, si hay un caso ó dos, no será este un daño de grande importancia, máxime cuando, en medio de todo, el número de coroneles personales no es tan excesivo como se decia en aquella ocasion.

Así, pues, respetando yo las interpretaciones que se han dado á la ley, he creído de mi deber exponer ante la Cámara cuál fué el criterio en que se informó la Comision al redactar ese artículo. Los Sres. Cassola y García Alix han acudido á mi testimonio, y no solo por deferencia á SS. SS., que esto era ya bastante, sino por respeto á mí mismo, estaba en el ineludible deber de recoger esa alusion y de afirmar, como afirmo al concluir, lo que he afirmado al principio: nosotros hemos entendido el artículo tal y como está redactado, es decir, que esos coroneles, en el caso raro, excepcional y debido á grandes merecimientos, de que asciendan á generales, irán á participar de aquella proporcion que corresponda á los cuerpos en donde sirven empleos efectivos inmediatamente inferiores en uno, dos ó más grados al empleo personal.

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CASSOLA**: El Congreso reconocerá el embarazo con que yo me encontraria si me propusiera recoger todo cuanto el Sr. Ministro de la Guerra dijo en el dia de ayer contestando á mi discurso; porque son tantos y tan diversos los giros que dió S. S. á su peroracion, que yo me siento perplejo por no saber á cuál de ellos atenerme. Unas veces decía S. S., y yo se lo agradecia mucho, más que nada por el sentimiento que revelaba, que no hacía otra cosa que seguir mis pasos, y que se extrañaba, por tanto, de que yo no estuviese conforme con S. S., cuando no habia hecho otra cosa, dentro de la posibilidad y de los medios con que cuenta para desenvolver su accion, que seguir, repito, la huella y la direccion que yo inicié á los asuntos de Guerra cuando tuve la honra de desempeñar ese Ministerio. Pero despues, y cuando S. S. le conviene, dice todo lo contrario y obra en oposicion, que es bastante peor. Por ejemplo, en este caso dice S. S. en su discurso, y lo leeré si es necesario, que cuando se trató de dar el decreto estableciendo de una manera eficaz y positiva la proporcionalidad, consultó y oyó á diversas personas, á distintos jefes y oficiales de todas las armas. ¿Se le ocurrió á S. S. alguna duda? Porque, en caso contrario, me parece que sobraba la consulta. ¿Sintió S. S. alguna duda, como parece deducirse ó desprenderse de sus palabras? Entonces, yo declaro que para S. S. soy el último de los oficiales del ejército español, y el mismo concepto tendrá del Sr. Laserna y de todos los que han intervenido más ó menos directamente en la confeccion de estas leyes; porque en vez de dirigirse el Sr. Ministro de la Guerra á cualquiera de nosotros con esa consulta, que la hubiéramos evacuado todos, y yo especialmente, con mucho gusto, sin perjuicio de que S. S., bajo su responsabilidad, hiciera lo que le hubiera parecido mejor, no tuvo por conveniente oir nuestra humilde opinion, que siempre habria sido más ajustada al espíritu de la ley; y los hechos firman lo que acabo de decir, puesto que S. S., á pesar de la galantería que conmigo ha tenido, y solo en ese sentido se lo agradezco, ha hecho precisamente todo lo contrario de lo que, en mi sentir, pudo hacer para evitarse el conflicto en que ahora se encuentra. ¿Quiere S. S., además, una prueba de que siempre ha procedido por su inspiracion, independiente de la mia, cuyas huellas, sin embargo, supone seguir? Pues allá va; y conste que no hago este recuerdo en són de queja que no siento.

A los pocos dias de entrar en el Ministerio de la Guerra, una de las primeras disposiciones que acordó S. S. fué un decreto relativo á los ayudantes de campo, en cuyo decreto se alteraban por completo los principios que informaban la disposicion anterior. ¿Obedecia esa reforma á una necesidad absoluta del servicio? Creo que no. Su señoría, sin embargo, creyó lo contrario y ejercitó su derecho; S. S. es responsable de sus actos, é hizo perfectamente; pero no diga que sigue mis huellas, porque eso no es exacto. Pero lo peor es otra cosa; lo peor es que, tratándose de ese mismo asunto, á los pocos meses ha dictado S. S. otro Real decreto tambien completamente contrario al de su propia obra, de donde resulta que no hay en el Ministerio de la Guerra un criterio fijo ni un guia seguro para ese ni para otros muchos asuntos importantes, y perdóneme S. S. que con la lealtad y la franqueza que hablo siempre se lo diga en este momento; porque no hay nada peor en los negocios de organizacion y de legislacion militar, que no conducirlos con rumbo fijo hácia un fin claro, determinado y conocido, pues en este caso todos los resortes auxiliares del poder se mueven con pereza y sin utilidad. Pero ahora que estamos censurando los actos de S. S. como Gobierno, debo decirle además que ese último decreto sobre ayudantes comienza por no corresponder al principio más esencial que afirma la ley constitutiva que S. S. mismo ha aceptado, que es el principio de la igualdad, el principio de la equidad dentro de la variedad.

Su señoría no consiente que los oficiales de cuerpos especiales sean ayudantes de campo lo mismo que los de otras armas. ¿Por qué no? ¿Qué razon hay? ¿No son oficiales con la misma competencia para ese servicio que los de Infantería y Caballería? ¿Por qué razon no han de poder ser elegidos para esas plazas, como lo son los de estas armas? Yo no creo que haya ningun motivo sério para excluirlos, porque no se trata de un servicio especial que requiera tambien condiciones especiales de arma determinada; pues las condiciones que requiere se reducen á las de cierta ilustracion y experiencia para apreciar la importancia de las órdenes que reciben y poderlas comunicar con verdadero acierto. Por lo demás, ¿es que cree S. S. que desempeñarian mal esos oficiales el puesto de ayudantes de campo? Seguramente que no. Pues si los pueden desempeñar bien sin perjuicio de los intereses de unas y otras armas, ¿por qué les priva S. S. que puedan optar á ellos? Desde este momento, si S. S. desea atenderme en alguna ocasion, le ruego que rectifique esa disposicion en dicho sentido, para que exista verdadera armonía entre los principios que informan la ley constitutiva y su desarrollo y aplicacion equitativa.

Ayer, Sres. Diputados, se deducia de las primeras palabras de mi amigo el Sr. Chinchilla un cargo de inconsecuencia que S. S. trataba de probar contra mí ante el Congreso, para lo cual venía parapetado de numerosos documentos que leyó á la Cámara infructuosamente. Ved lo que decia el Sr. Cassola desde

aquel puesto, y ved lo que dice ahora que no ha hecho más que mudar de banco.

Pero es claro; esto lo recordaba S. S. al Congreso despues de mi discurso, sin tener en cuenta lo que yo habia dicho ya, y el argumento de S. S. no parecia ni acoplaba como contestacion, á pesar de lo cual S. S. lo lanzó serenamente y se quedó tan satisfecho de su supuesto triunfo.

Yo dije, entonces, y afirmo ahora, cuanto resulta de los extractos de las sesiones que S. S. leyó; pero expliqué que entonces se podia acometer esa reforma de division territorial y otras más, y ahora no. ¿Cómo habia yo de negar esta diferencia, cuando precisamente el argumento de más fuerza que yo empleaba contra el Sr. Sagasta, que se resistia á hacer esa y las demás modificaciones que podian hacerse entonces aplicando el art. 8.°, sin contradiccion alguna y sin necesidad de acudir á las Córtes? Lo que hay, en mi sentir, es que S. S. no distingue ni diferencia de situacion, porque le conviene considerar subsistente y aplicable sin limitacion el tal art. 8.° ¿Y qué ha dicho S. S. respecto de este punto? Que ha consultado á jurisconsultos, que ha consultado á militares no políticos, ajenos á la pasion de partido, con lo cual suponia S. S. que en nosotros existe esa pasion cuando discutimos, y que esos jurisconsultos y esos militares no apasionados, segun S. S., le han dicho que está vigente y prorrogados los efectos de aquella disposicion legislativa, y además que S. S. la cree en vigor porque la aplican los demás Ministros. Pero esta no es contestacion satisfactoria, á mi juicio, porque á S. S. no le excusan ajenos conceptos.

Presente estaba el Sr. Ministro de Hacienda cuando yo debatia y argüia contra el uso de ese art. 8.°; y aun cuando mi objeto de intervenir en el debate no se reducia á discutir sobre este punto, es bastante esencial para que yo desee, si S. S. me hace el favor, oir su opinion. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Tendré mucho gusto en exponérsela á S. S.) Brevemente no haré más que afirmar mis observaciones y preguntarle ya directamente al Sr. Ministro de Hacienda: ¿cree S. S. que todas las cláusulas condicionales en el tiempo que contenga una ley de presupuestos son prorrogables? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Creo que ese art. 8.° está vigente. Contesto más terminantemente que me pregunta S. S.) No; precisamente es todo lo contrario; porque claro es que el art. 8.°, tal y como es, no compromete á nada á S. S., pues no le obliga en su accion prorrogada á hacer más que 5 millones de pesetas de economías, y S. S. presenta mayor cifra en su presupuesto. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Me compromete á más: á reorganizar los servicios.) Ese no es compromiso, sino facultad que puede S. S. no ejercitar; yo solo me refiero al principio escueto y doctrinal. ¿Acepta S. S. la posibilidad de que en vez de ser 5 millones de pesetas fueran 50, 60, 100, una cifra tal de economías obligatorias, que ningun Gobierno pudiera realizar en el período de prórroga legal de un presupuesto? Pues si S. S. acepta el principio, aceptará seguramente la consecuencia, cual es que esa atribucion de reformar servicios no es prorrogable por carecer del objetivo económico. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¡Vaya si lo es!) ¿Por regla general? Me parece que S. S. no acepta ni se compromete á esa afirmacion absoluta.

Ahora bien, hay algunas cláusulas que pueden ser prorrogables tambien por su naturaleza, por su cuantía, por sus efectos, y por eso, mientras podais mantener la cifra de los 5 millones de pesetas de economías, que es relativamente insignificante, mantendreis el derecho de que abusais, aunque solo sea para seguir ejerciendo esa dictadura económica y administrativa con que estais perturbándolo todo.

Porque ha llegado el abuso en la aplicacion del art. 8.° al extremo de variar por completo la organizacion de un servicio y presentar como justificacion la economía de unas cuantas pesetas. Y ya comprendereis que en cualquier servicio se pueden hacer economías de unas cuantas pesetas, solo para darse el gusto y la satisfaccion de cambiar la forma y las condiciones de ese servicio ó para favorecer intereses privados. Pero habeis llegado en esto á más: habeis llegado, no ya á modificar los servicios, sino á hacerlos desaparecer.

Y vamos ahora á la ley de fuerzas militares, contra la cual tambien os habeis creido armados por la aplicacion del art. 8.°, y yo no sé por qué no os creeis capacitados tambien para atentar contra otras disposiciones legales que amparan derechos respetables; aunque ya sospecho lo que me vais á contestar, que se puede acometer la reorganizacion de todos los servicios de los Ministerios ó de sus dependencias produciendo economías, pero que no se deben atacar ciertos derechos que ni fijais ni garantizais préviamente. ¿Y quién entonces, repito yo, está garantido ni en su sueldo, ni en su carrera, ni en sus obvenciones, ni en nada? (*Los Sres. Ministros de la Guerra y de Hacienda*: La ley dice: «sin alterar los sueldos ni las plantillas.») Pues habeis aplicado esa prescripcion, pero precisamente en sentido opuesto. ¿No nos ha traido, ó mejor dicho, no ha hecho el Sr. Ministro de la Guerra una modificacion en determinados cuerpos del ejército, aumentando la cabeza, suprimiendo soldados y alterando su plantilla, que es un medio indirecto, pero tan eficaz como otro cualquiera, para variar los sueldos y beneficiar intereses determinados? Lo que hay es que vais siempre al fin que os proponeis por esos caminos tortuosos y burlando hábilmente las leyes.

El Sr. Ministro de la Guerra se creía con atribuciones para alterar la division territorial, y es claro que S. S. lo ha creido de buena fe, y además así nos lo ha expresado en el dia de ayer, cuando decia que como las zonas militares están establecidas por un decreto, para cumplir una ley, S. S. por otro decreto las podia reformar. Yo no me he referido, Sr. Ministro, á la reforma de las zonas militares, sino en cuanto esta reforma afecta á los territorios de cada uno de los distritos militares, que es la base de la division territorial; de suerte que S. S. ha podido variar las cabezas, aumentar unas y disminuir otras de extension territorial, porque eso está bajo su jurisdiccion; pero lo que no está en sus atribuciones es el aumentar unos distritos y disminuir otros. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Los distritos no.) ¿Que no lo ha hecho S. S.? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No; las zonas quedan como estaban.) ¿No ha alterado S. S. el territorio del distrito de Castilla la Nueva? (*El Sr. Ministro de la Guerra hace signos negativos.*) ¿Que no? ¿pues no hace S. S. depender de la Capitanía general de Castilla la Nueva la provincia de Soria? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Los soldados.) Y las autoridades. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No.) ¿Cómo que no? ¿me va á obligar S. S. á que traiga la Real órden en que así se

dispone? La provincia de Palencia, que antes correspondia al distrito de Castilla la Vieja, capital Valladolid, ¿no la ha agregado S. S. al distrito de Burgos? Yo reconozco que S. S. ha hecho esto con deseo de acertar; ¡cómo he de negarlo! ¿Qué Ministro de la Guerra, ni qué personalidad alguna, obra á sabiendas de que va á errar? Nadie; pero lo cierto es que algunos, queriendo acertar, yerran, y aquí no solo hay error, sino infraccion de ley.

Pero S. S. explica esto diciendo que se ha propuesto acercar las zonas de reclutamiento á los cuerpos, es decir, lo inmóvil acercarlo á lo móvil. (*El señor Ministro de la Guerra*: Al contrario.) Al contrario hubiera sido disponer que los regimientos fueran á establecerse cerca de sus zonas de recluta, y no son los regimientos los que ha movido S. S., son las zonss las que ha barajado á su gusto. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: ¡Si no se ha hecho todavía la division territorial!)

Me estoy refiriendo á lo que ha hecho S. S. hasta ahora; pero si ha de venir luego esa definitiva division territorial, ¿á qué esta perturbacion transitoria? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No se ha podido hacer otra cosa.)

Yo hubiera hecho algo más, considerándome, como se considera S. S., con atribuciones legales, como creo las tenía entonces, y no acometí la empresa, no obstante tener esa fiereza de reformas que se me atribuia, porque antes que mi deseo y mi conviccion estaba mi respeto á la ley y al Parlamento; que si algo en aquella época se me puede atribuir, es quizá un exceso de respeto á las leyes, inútil y estéril, si quereis, para producir el bien; porque teniendo, como tenía, el Gobierno á que pertenecí 200 votos de mayoría disciplinada en esta Cámara, lo reconozco, se puede hacer eso y mucho más.

Pedia tambien á S. S. explicaciones respecto de no haberse cumplido algunas de las prescripciones esenciales de la ley constitutiva y de su adicional, y S. S. procuró defenderse con la falta de los reglamentos, resultando con esto que S. S. no viene á ser ante los Cuerpos Colegisladores responsable de nada

Por ejemplo: se levanta aquí un Diputado y pide á S. S. la aplicacion de una ley que obliga al Gobierno á hacer tal ó cual cosa, y S. S. dice: no; es preciso ir despacio; los Cuerpos consultivos están estudiando el asunto, y cuando me den su dictámen resolveré. Y no es eso, Sr. Ministro. Los Cuerpos consultivos tendrán obligacion de informar á S. S. cuando S. S. les consulte, y S. S. les consultará, cuando menos, para la formacion de los reglamentos pertinentes á la aplicacion de las leyes; pero ¿qué consulta tiene que hacer S. S. para establecer, por ejemplo, el cuerpo de tren? ¿Es que los Cuerpos consultivos van á decir á S. S. que no lo establezca, ó que lo establezca sobre estas ó las otras bases, cuando la ley no le impone ninguna? ¿Qué pueden informarle tampoco respecto de que se establezcan los primeros y segundos tenientes que manda la ley? Absolutamente nada. Su señoría no ha tenido para qué consultar nada de eso; y en cambio, quizá para lo más grave, porque afecta precisamente al presupuesto, para eso ha dictado S. S. un decreto sin consultar antes con el Consejo de Estado.

Me refiero al reglamento para la clase de tropa, en el cual se consignan premios de reenganche, que está muy bien que S. S. los haya fijado, porque la ley no los designa; pero siendo un reglamento para cumplir una ley, ha debido verse antes en el Consejo de Estado, y S. S. lo ha publicado sin este requisito indispensable. Despues, cuando le han advertido de esta infraccion, pues así lo ha explicado S. S. ante la Cámara, ha sido cuando ha pedido informe al Consejo. Es decir, que precisamente aquel reglamento para el que se exigia más la consulta, es el único que S. S. ha publicado sin esa formalidad, y los demás que no la reclaman están detenidos hasta que se haga ese estudio y se produzca un informe quizá innecesario. Yo no atribuyo á S. S. que haya hecho esto por resistir el cumplimiento de la ley; lo que resulta es, y perdóneme S. S. que se lo diga, que S. S. está rodeado de individualidades, de elementos que son contrarios á la aplicacion de esas leyes, y así se observa que en cuanto queda algo dudoso á su interpretacion, á su inteligencia ó á su influencia, se decide de una manera contraria al verdadero y recto sentido de la letra ó de las tendencias de dichas leyes. Esta es la manera que yo tengo de explicarme el por qué S. S. no va más de prisa por el camino de cumplirlas.

Tambien hay otra cosa que tiene cierta gravedad, no por lo que S. S. ha hecho, sino por el sentido que S. S. tiene del precepto legal. Es de lo más grave que puede haber, porque deja anulada por completo la prescripcion de la ley. Me refiero á la exigencia de los dos años de ejercicio de mando para el ascenso. Su señoría ha dicho ya al ejército por modo más ó menos explícito, y lo ha dicho en una Real órden que no tengo aquí, pero cuya existencia acepta desde luego S. S.: esa condicion exigida por la ley puede dispensarla y la dispensa el Gobierno. Lo que equivale á decir: mirad la importancia y el respeto que me merece esa prescripcion legal, que basta la manifestacion de querer cumplir con ella para que el Ministro la dé por cumplida.

Pero todavía no es esto lo peor, sino que nos dijo S. S. en el dia de ayer que en esa serie de resoluciones que tiene en proyecto, ó en tramitacion de informes, hace constar que este precepto de la ley quedará cumplido con que en cualquiera de los grados ó empleos que haya tenido antes el oficial tenga servidos dos años en un puesto de plantilla. De modo que S. S. cree que se puede ascender á general habiendo servido dos años, no ya en un mando de la plantilla de coroneles, ni siquiera de tenientes coroneles, sino en la de capitanes ó tenientes; con dos años que se haya desempeñado en cualquiera de esos grados un puesto de plantilla, ya capacita S. S. á los coroneles para concederles el ascenso á general. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No es así; S. S. interpreta esa disposicion como dice que interpreto yo algunas leyes: á su manera.)

Pues voy á leer el párrafo de S. S. relativo á este asunto, dejando al Congreso, que es el que tiene más autoridad para juzgar de la conducta de S. S., que aprecie tambien la gravedad de sus propósitos. Y para no molestar al Congreso mientras se busca este párrafo, pasaré á otro asunto. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No hace falta, porque desde luego declaro que es exacto; pero ya explicaré el alcance que tiene esa disposicion, y se verá que no es el que le da S. S.; por consiguiente, puede evitarse la lectura.) Pues aguardo la explicacion. Pero, Sres. Diputados, sea cualquiera esa explicacion, sea cualquiera el alcance que S. S. quiera darle, es que yo digo que el Ministro no tiene derecho

á dar esa interpretacion, ni á cambiar descarada ni simuladamente las leyes. Esto es lo que yo censuro en S. S.: que se crea autorizado para hacerlo todo sin freno ni respetos á nada.

Por lo demás, yo no puedo creer que en S. S. haya este deseo constante de alterar los preceptos de la ley; lo que hay es que se presenta cualquier dificultad para el cumplimiento de una ley, y S. S., en vez de tratar de salvarle respetando los principios en que la ley se funda, rompe completamente con ellos y dicta resoluciones que les son contrarias, por fatalidad de desacertar.

Ayer mismo decia S. S. que una de sus preocupaciones, la que más le habia hecho meditar, era el cómo se podria conseguir que todos los oficiales practicaran el empleo que ejercen durante dos años, é indudablemente S. S. aumenta las dificultades en su imaginacion y crea entorpecimientos demasiado grandes cuando todavía no ha resuelto el asunto. ¿Cuándo hace falta realmente que esos oficiales tengan la experiencia necesaria para justificar su ascenso? Pues en cualquier período del tiempo en que vienen ejerciendo su empleo, pero principalmente cuando se hallen á la cabeza de su escala. No tiene S. S. más que ver en los escalafones qué número de coroneles, tenientes coroneles, comandantes y demás clases tiene cada arma y cada cuerpo. En los alféreces y tenientes no puede haber ninguna dificultad; examinemos la situacion de la clase de capitanes. ¿Qué ocurre respecto de esta clase? ¿Que hay doble ó triple número, como quiera S. S., de capitanes que de compañías? Pues esa no es dificultad insoluble, porque ningun capitan asciende á comandante antes de seis años, y lo general es que tarden doce y catorce, y hasta quince ó diez y seis años. ¿Le parece á S. S. que en esos doce ó diez y seis años que tardan en ascender no se puede establecer un turno para que todos pasen por el mando de compañía? Y no digo yo un turno riguroso, inflexible, por el cual haya fatalmente que destinar á tal ó cual capitan á una compañía determinada, no; pero sin esa inflexibilidad, puede haber en el Ministerio ó en las Direcciones ciertas reglas de conducta para que con holgura y libertad de los Gobiernos se pueda, sin embargo, cumplir perfectamente el precepto legal. Y lo mismo puede repetirse por lo que hace á los comandantes y tenientes coroneles.

En cuanto á la clase de coroneles, que es en la que más se habrá fijado S. S., resulta que en la Infantería, por ejemplo, que cuenta con 200 coroneles, poco más ó menos, solo hay 61 regimientos en la Península, ocho, creo, en Cuba, algunos más en Filipinas y en Puerto-Rico, en fin, 70 por término medio; ¿y es que no pueden turnar 200 coroneles para mandar 70 regimientos, de suerte que todos cumplan la prescripcion legal ó demuestren su incapacidad? ¿Hace algo S. S. en este sentido? No; porque todos hemos visto que á la vez que niega S. S. la entrada en mandos activos á coroneles que llevan bastantes años en reserva y no tienen la menor tacha, asciende á un teniente coronel, y al dia siguiente le confiere el mando de un regimiento. Y cuidado, Sres. Diputados, que yo no niego las cualidades brillantes y las pruebas de capacidad que tengan los tenientes coroneles que, recien ascendidos, se les confíe el mando de regimiento, con preferencia á coroneles que cuentan seis, ocho y diez años de empleo, con una brillante hoja de servicios y tantas aptitudes como el primero; pero es lo evidente que en el Ministerio de la Guerra no se ha dado la menor prueba de que se atienda en lo posible á la antigüedad y buenos servicios para conferir esos mandos.

Decia S. S. ayer, como para llamar la atencion de todos los militares: «¿Cómo voy yo á quitar el mando de un regimiento á un coronel que lo haya mandado durante cuatro ó cinco años, y en recompensa al servicio que ha prestado teniéndolo en brillante estado, relegarlo á la situacion de reserva con los cuatro quintos de su sueldo?» Pero, ¿y las vacantes naturales? ¿Y las enfermedades? ¿Y los que se retiran? ¿Y los que ascienden? ¿Y los que pasan á otros destinos? ¿No producen todos estos motivos de movimiento bastantes ocasiones para sacar de las reservas, y de las zonas y de las comisiones y oficinas, á aquellos otros que están en aptitud y en el deber de cumplir ese requisito legal, en vez de elegir, como frecuentemente sucede, á los que acaban de ascender? Esto es, Sr. Ministro de la Guerra, herir la dificultad y resolverla; lo demás es estar meditando sobre ella y no resolver nada, y por tanto, no me parece lo más acertado.

Tratando de justificar S. S. la reduccion del contingente hasta el extremo que ha llegado, dijo S. S. que allá por el año 1855 el ejército español se componia de 71.000 hombres. No tengo aquí la ley de fuerzas militares de aquel año. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Yo tengo aquí los datos.) Doy por supuesto que cuando S. S. lo ha afirmado, es cierto; pero ¿quiere S. S. comparar aquella época con ésta dentro de la organizacion militar? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No hago comparaciones.) Pues entonces, eso no prueba nada, que es lo que yo iba á demostrar; que no probaba nada esa cita.

El año 55 habia del arma de Infantería 40 regimientos y 16 batallones de cazadores; total, 96 batallones; en Artillería 5 regimientos, segun creo recordar; en Ingenieros, no sé si habia dos, pero me parece que todavía no pasaba ese instituto de uno con tres batallones; en Caballería, 20 regimientos. Me dicen aquí que 14. No lo recuerdo exactamente, porque esa arma ha sufrido diferentes trasformaciones en su organizacion; pero sírvase S. S. dividir los 71.000 hombres citados entre todas esas unidades, y verá cómo les corresponde mucha más fuerza efectiva que la que S. S. les señala ahora como dotacion. (*El señor Ministro de la Guerra*: Menos.) ¿Menos? Es una operacion aritmética, y mientras S. S. no la rectifique, yo insisto en lo contrario. ¿Quiere decirme S. S. qué reservas habia el año 55? ¿Quiere S. S. decirme qué constitucion técnica tenian entonces aquellos ejércitos, constituídos casi con soldados de oficio, porque servian ocho años y más; ejércitos cuyo valor profesional triplicaba por lo menos á los actuales, y ejército cuya organizacion, menos compleja, persistia tener la mayor parte de sus fuerzas efectivas con las armas en la mano? No, señor general Chinchilla; comparar cifras de ejércitos y de épocas tan distintas no puede conducirnos á ningun resultado práctico.

Pero lo positivo ahora es que, en nuestro modo de ser actual, la cifra de combatientes ó de soldados en servicio de armas apenas si llega á las dos terceras partes de las dotaciones orgánicas, porque se abusa mucho y se distraen demasiado soldados en atenciones injustificadas, procedimiento que no se usa en ninguna parte del mundo más que en España.

Se siente la necesidad de un campo de tiro en Valencia, por ejemplo. ¿No hay dinero? Pues no importa, porque tenemos en nuestra mano todo el que queramos con rebajar del servicio ó dar licencia á los soldados, y con sus haberes haremos un campo de tiro. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: ¿Denuncia S. S. oficialmente ese caso?) No critico á S. S., entre otras razones, porque entonces no era S. S. Ministro de la Guerra. Estoy exponiendo el hecho para que se sepa que cuando se votan por las Córtes 70.000 hombres, no se votan siquiera 40.000 combatientes; estoy haciendo esta historia para que llegue á conocimiento de todos, porque es tiempo ya de que las cuestiones militares sean conocidas de todos, porque son cuestiones nacionales. ¿Hace falta un campo de tiro en otra poblacion y no hay dinero para ello? Pues el Ministro de la Guerra autoriza á que se rebajen soldados para que sus haberes se inviertan en la construccion de esa obra. ¿Hace falta que los regimientos y las compañías tengan bien conservados sus almacenes, con alguna limpieza sus dormitorios, y sus oficinas medio decentes? Pues si no da el Estado recursos para esa atencion, no importa tampoco; se rebajan los soldados necesarios. Y así, Sres. Diputados, resulta que una buena parte de los servicios, y de los cuales no teneis siquiera conocimiento, se cubren por rebajas de soldados.

Y no he citado las maniobras de Burgos, puesto que todo el mundo sabe, puesto que no es un secreto para nadie cómo se ha subvenido á los gastos que han producido. Es preciso que sepais la estrechez en que vive el ejército y las dificultades con que tropieza siempre que tiene que cumplir cualquier servicio propio de su instituto.

Se necesitaban unos carruajes para llevar los enfermos á los hospitales, sobre todo en las grandes guarniciones, Sres. Diputados, porque era inhumano que esos enfermos se condujeran en camillas á la intemperie y en hombros de cuatro soldados, y se acordó construir unos carruajes para ese objeto. El Estado no facilitó dinero para construir esos carruajes, y no habia otro remedio que hacerlos. ¿Cómo? Con rebajados. Y todavía menos mal si son rebajados del servicio, porque el rebajado es el gran tipo de soldado para un regimiento. Es un soldado que está en filas, que duerme generalmente en el cuartel, que asiste á las revistas de comisario, que saben el capitan, el sargento y el cabo de su compañía dónde está trabajando en su oficio, y este soldado no recibe haber alguno de su regimiento, porque lo gana en el obrador, en la empresa ó en la casa particular donde sirve.

Pero ese soldado está siempre á la disposicion del regimiento. ¿Hay necesidad de que forme para batirse? Pues forma el rebajado. ¿Hay necesidad de realizar unas maniobras? Pues figura en ellas el rebajado. El rebajado es un gran soldado que realiza todo lo esencial de sus deberes militares, menos el mecanismo ordinario de la guardia y del interior del regimiento, y que no cobra haber ninguno. Pero, ¿y el licenciado? ¡Ah! con el licenciado no ocurre eso. El licenciado se va á su casa, que está tal vez al otro extremo de la Península opuesto á aquel en que se halla su cuerpo, y para volver á incorporarse á las filas recordad lo que dije ayer: para continuar en su casa encuentra facilidades en todas partes, y se le ampara en ese propósito. El soldado licenciado no es soldado en filas; se halla en las mismas condiciones y en las mismas circunstancias que los que figuran en la reserva activa, y á nadie se le ha ocurrido que yo sepa sumar á las fuerzas de servicio permanente en armas á aquellas que están con licencia ilimitada en sus casas formando la reserva activa. Por consiguiente, cuando S. S. nos decia en el dia de ayer que no habia rebajado el contingente, no hacía más que continuar la marcha de disimulo que estamos notando, y en que se persiste en el Ministerio de la Guerra desde hace algun tiempo.

Yo creo que S. S. dice eso por cumplir algun compromiso propio del cargo que desempeña; pero decir formalmente que no ha rebajado el contingente cuando no hay en las filas, ni en los cuarteles, ni al lado de las banderas el contingente que ordena la ley de fuerzas militares, es decir una cosa que no es exacta, puesto que en realidad es rebajar las fuerzas militares en servicio permanente por uno de los procedimientos disimulados, pero más efectivos, para falsear la ley.

Ahora voy á contestar al Sr. Ministro de Hacienda, recogiendo á la vez alguna indicacion del discurso del Sr. Ministro de la Guerra. Interrumpí ayer al Sr. Ministro de Hacienda diciéndole que no aceptaba la leccion que S. S. pretendia darme enumerando los deberes, ó mejor dicho, el único deber que S. S. cree que tienen los hombres de guerra en tiempo de paz.

Decia S. S. que de lo primero que deben preocuparse los hombres de guerra en tiempo de paz, y á lo que deben dedicar toda su atencion, es á constituir el ejército lo más económicamente posible. ¿No es esto lo que dijo S. S.? (*El Sr. Ministro de Hacienda hace signos afirmativos.*) Pero eso me lo decia á mí... (*El señor Ministro de Hacienda.* No, era una opinion que emitia.) Su señoría se habia levantado á recoger aquello que habia creído más grave de mi discurso, é indudablemente por el gusto de hablar y decírselo á los Sres. Diputados no lo diria. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Sí, tengo ese gusto; yo hablo siempre para decírselo á la Cámara.) Pues bien, conste que nunca pudo decirlo S. S. con menos oportunidad, dirigiéndose á mí, al hombre que en ese banco, en los de la mayoría y en éstos ha estado pidiendo constantemente economías para el ejército; pero economías que no lo destruyan, porque destruir el ejército es la forma en que lo va dejando ese Gobierno.

Yo no os quiero recordar lo que ha sucedido en España en distintas épocas, porque ya lo he hecho alguna vez desde los bancos de enfrente; lo que sucedió en Cuba por llevar las economías al ejército hasta el grado exagerado de que todos conocereis, en 1868 costó una guerra de diez años, y además la riqueza de aquella hermosa Antilla y la pérdida de 80 á 100.000 hombres. ¿Sabe S. S. á lo que quedó reducido el ejército de Cuba por la sed de economías que entonces como ahora se despertó? A 7.000 y pico de hombres, y constaban en el presupuesto 20.000, y apelo al testimonio del Sr. Ministro. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Eso es completamente exacto.) Pues si S. S. reconoce que es exacto, los que opinan como yo deben tener confianza en que dentro del Ministerio S. S. defenderá esta opinion.

¿Qué sucedió aquí cuando la primera guerra civil? Que todo el ejército estaba reducido á 33.000 hombres, que se hallaban por entonces cerca de la frontera portuguesa; y como no habia ferro-carriles ni me-

dios rápidos de trasportes, Zumalacárregui pudo lucirse en el Norte organizando 20 batallones mientras no tenía nadie que le combatiera; y cuando pudieron llegar esas pocas fuerzas del ejército, ya estaban los carlistas en disposicion de resistir. ¿Qué ha sucedido en la última guerra contra el carlismo? Tambien era una época en que dominaba esa tendencia de conservar poco ejército; y en efecto, si éste teóricamente lo constituian 80.000 hombres, estaba reducido á 70.000, ó algo más del que ha dejado ahora el señor Ministro de la Guerra. Aparecieron las primeras partidas en el Norte. ¿Y sabeis qué refuerzos pudieron recibir los capitanes generales de las Provincias Vascongadas y Navarra? Pues el regimiento de Cantabria, que se hallaba de guarnicion en Madrid y que habia venido hacía poco de las provincias del Mediodía; porque los demás capitanes generales no podian desprenderse de las escasas fuerzas con que contaban.

Si en aquellas provincias hubiese habido las fuerzas suficientes para impedir que la sublevacion tomase cuerpo, no hubiéramos sostenido la guerra durante cuatro años, ni nos hubiera costado esos inmensos tesoros que ahora comprometen tanto la vida económica del Estado. Si en vez de 80.000 hombres no efectivos que habia, hubiera habido siquiera 100.000, en vez de ir al Norte á ahogar en gérmen la actitud de los rebeldes un solo regimiento que tenía 900 ó 1.000 plazas, hubieran podido ir 20.000 hombres. ¿Y creeis que si en el primer mes lanzais 20.000 ó 30.000 hombres á las Provincias Vascongadas y Navarra, hubiera tomado la guerra el incremento que tomó, poniéndonos á todos en peligro de que triunfara el absolutismo por más ó menos tiempo?

Pues no quiero enumerar, siguiendo por este camino, otros ejemplos que podria presentar de esas confianzas y faltas de prevision que tanto derrochais. Me basta recordar que por imprevisiones de esta índole y de otras, pero, en fin, de ésta me ocupo, le ha costado á Francia 15.000 millones de francos la guerra con Prusia; y ahora, en el estado actual de Europa, por si hay quien no se ocupa de estos asuntos, voy á citaros los contingentes que en tiempo de paz tienen todas las Naciones, y despues voy á preguntaros á cuál quereis pareceros, y tomo de tipo la que tenga menor contingente y aquella que tenga más asegurado el órden interior y sus fronteras mejor defendidas.

Rusia cuenta en tiempo de paz con un contingente de 876.938; Francia, 512.472; Alemania, 491.840; Austria, 290.106; Italia, 240.215; Inglaterra, 221.358, con sus cuadros dentro de las islas.

Y cuidado; ya sabeis que Inglaterra, tratándose de fronteras, no sé yo que pueda haber otra que se considere más segura, y tratándose de órden interior, un país que cuenta con 150.000 policías, bien podria pasar hasta sin contingente de ejército permanente, mientras que aquí estais constantemente empleando al ejército en funciones propias de la policía, pues por no tener no teneis ni eso.

Turquía tiene 182.000 hombres; y pasando por cima de España, que es una excepcion, viene Holanda, Sres. Diputados, con 75.000 soldados; Bélgica, con 43.405; Dinamarca, con 42.909; Rumania, con 35.413; Suecia y Noruega, con 33.020; Bulgaria, con 32.436; Grecia, con 26.346; Portugal, con 24.361, y Sérvia, con 13.000.

Elegid cualquiera de estos tipos; me parece que no direis que Portugal está enclavado dentro de un territorio amenazado constantemente por la tan anunciada guerra. Pues tomad el tipo de Portugal si os parece, pues ni bajo el punto de vista defensivo, ni por el aspecto político interior de esa Nacion, tampoco direis que la sociedad portuguesa, que el pueblo portugués esté tan perturbado que el Gobierno necesite de este gran contingente para evitar alteraciones de órden público; pues relacionad el número de habitantes, las costas y fronteras de cualquiera de estas Naciones con España, y deducid un contingente, que cualquiera que él sea me satisface; pero no os entregueis por ceguedad ó por imprevisiones de este Gobierno á los riesgos de un porvenir desconocido.

¡Ah! pero es que vosotros seguís creyendo que España es una excepcion, que en España no piensan las Naciones de Europa en el sentido de su política internacional. Grave error. España no es una Nacion apartada y relegada al olvido y garantida por esa barrera de los Pirineos; pues si seguís fantaseando sobre la defensa natural que ofrecen esas montañas y sobre las cualidades de sus habitantes; si seguís creyendo que los Pirineos son como la muralla de la China, tan infranqueable como lo fué aquella obra para los ejércitos primitivos del Asia, y no haceis campos atrincherados, ni estableceis plazas de guerra, ni os preocupais de su defensa... (*El Sr. Ministro de Hacienda dirige en voz baja algunas palabras al Sr. Ministro de la Guerra.*) Ya sospecho que el señor Ministro de Hacienda estará diciendo ahora á su compañero de la Guerra que no tienen que ver estas cosas con la discusion que sostenemos. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No estaba diciendo eso; estaba diciendo que en esas murallas infranqueables no piensa hoy más que el vulgo.) Está muy bien; pues si no es más que el vulgo el que piensa en esas murallas infranqueables; si es que el Gobierno se preocupa de ellas por creerlas muy franqueables y abordables, hay que declarar lo siguiente: que lo piensa y se queda con el pensamiento, porque no realiza nada. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Y con la falta de dinero; con las dos cosas.) No, Sr. Ministro de Hacienda; le preocupa á S. S. bastante más la organizacion de una oficina provincial. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Esa es mi mision inmediata.) Y S. S., que reclama para los hombres de guerra tanta atencion en tiempo de paz, para que constituyan un ejército barato, no sé si se preocupará tanto en constituir una administracion del Estado barata. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Sí; y la prueba la he dado en los presupuestos.) La prueba que yo puedo dar es más elocuente, porque la fortuna pública de España no es mucho más grande ahora que hace treinta años, y sin embargo, su administracion nos cuesta cerca del doble de lo que costaba en aquellas épocas.

Si S. S. quiere, lo vamos á ver pronto, porque cuando discutamos los presupuestos yo traeré aquí los de todos los departamentos desde el año 50 hasta la fecha, y veremos cómo han ido aumentando los gastos de la Nacion, y veremos á la vez las ventajas que estos aumentos le han producido, y anticipo la idea siguiente: que el Ministerio de la Guerra es, en el órden de ese aumento de gastos, el que menos ha pesado sobre la Nacion. Yo lo probaré, y tengo la seguridad de que S. S., que se ha dedicado con tanto aprovechamiento á esta clase de estudios, no lo ne-

gará, teniendo en cuenta además lo que es un ejército moderno y lo que era un ejército en el año 50. Ya ve el Sr. Ministro de Hacienda que yo modestamente me preocupo algo de estas cosas, y no solamente me preocupo, sino que, contrariando mi carácter y mis aficiones, vengo constantemente estimulando á los Gobiernos para que marchen por ese camino, y pruebas tiene S. S. dentro de ese Gobierno que podrán justificar mis afirmaciones.

Lo que hay es, Sres. Diputados, que para llegar á hacer verdaderas economías, y no perturbacion de servicios, hay que meditar cómo se han de hacer las reformas. No se pueden hacer á tontas ni á locas; no se puede decir lo que ahora dice ese Gobierno y sus inspiradores: ¿Cuestan mucho los soldados? pues licenciemos los soldados. ¿Cuesta mucho construir fortificaciones? pues pasémonos sin ellas. Todo esto tiene que obedecer á un plan general de definicion y de reorganizacion de cada uno de los departamentos.

Ultimamente, porque me he extendido más de lo que deseaba en estos incidentes, me parece que ayer tocó S. S. la trompeta de rebato demasiado pronto, cuando S. S. se creyó en la necesidad de levantarse á oficiar de jefe de Gobierno, para lo cual tiene S. S. grande autoridad, lo reconozco, no solamente por sus títulos dentro del partido, sino por lo que pesa hoy en el Gobierno y por la figura saliente que es S. S.; pero el hecho es que se creyó en la necesidad de ejercer de jefe de Gobierno, así como para enfrenar los ímpetus del militarismo inocente con que yo amenacé. Hay más: á S. S. le informaron muy mal, como ha podido despues comprender si se ha tomado el trabajo de leer las cuartillas.

Yo no dije que los militares por nuestra propia fuerza, por el empleo de la fuerza que se pone á nuestra disposicion, reivindicáramos derecho alguno. Ni dije eso, ni lo manifesté, ni lo insinué siquiera. Dije, sí, que como las disposiciones lentas, pero constantes, que viene dictando el Gobierno, y más principalmente el Gobierno liberal, parecen obedecer á la tendencia de buscar en el ejército una especie de desquite de no sé qué, y van contínuamente mermando, no ya privilegios que el ejército ha peleado y ha derramado su sangre precisamente para que no existan para nadie, sino que aun dentro de la excepcion en que tiene que vivir por su propia naturaleza, ni le dejais siquiera tranquilo seguir satisfaciendo modestamente sus legítimas aspiraciones, y le cercenais cada dia alguna consideracion de las que antes merecia, dije entonces que, si seguís por ese camino, vais á justificar el militarismo para defendernos, y no el militarismo tal como SS. SS. lo suelen definir y lo sienten; porque aquí se ha hablado de militarismo por el mero hecho de que se encontraba al frente del Gobierno un general. ¿Y qué militarismo habia entonces; qué prestigio, qué ventajas sacaba el ejército de que se encontrara al frente de la política y dirigiendo el gobierno del país un general? Precisamente todo lo contrario.

El ejército se lastimaba de eso, porque ese general se preocupaba mucho más entonces del interés público, que absorbia y abrazaba todos los demás servicios del país, y abandonaba en cierto modo aquello que le era más peculiar y más conocido, como el ejército. Eso no era militarismo; el militarismo á que me he referido es aquel que pesa y se siente por sus predominios de clase en todas las manifestaciones de la vida oficial del Estado; y como eso lo considerais vosotros como más grave, lo expongo. ¿Qué quiere S. S., que sintiéndolo me lo calle? Pues entiendo yo que es más patriótico decirlo. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Yo creo que es patriótico decirlo claro.) Yo no sé otro castellano; crea S. S. que, si lo supiera, lo emplearia para complacer á S. S. ¿Cree S. S. que sería más patriótico sentirlo, fomentarlo y callarlo, que decirlo? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: ¡Si ha dicho que no!) Pues yo he creído que era un deber de prudencia decirlo. Porque cuando á una institucion que representa ó debe representar todas las fuerzas vivas del país y todas sus energías sociales para emplearse en su progreso y su defensa, se la trata como institucion de la manera que la tratais vosotros, la poneis al borde de acordarse de su fuerza.

Si no lo hace, ¡ah! si no lo hace, es por exceso de patriotismo. (*Rumores.—El Sr. Ministro de Hacienda*: En el patriotismo no hay nunca exceso.) Pues se necesita mucho exceso de patriotismo ó de generosidad para que aquel que se siente herido no intente defenderse; porque no hay virtud ninguna en aquel que sintiéndose lastimado no puede defenderse, y por tanto no se defiende. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.—El Sr. Ministro de la Guerra pide la palabra.*) Sentiré que el haber pedido la palabra... (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Es para protestar de la manera más enérgica de que yo sea capaz, contra las palabras de S. S., porque esto va para que se lea fuera, y no puedo consentirlo sin mi protesta.) Vamos á ver de qué va á protestar S. S. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Ya se lo diré á S. S. cuando hable, porque he pedido la palabra.) Está muy bien; pero yo estoy en el derecho de establecer por medio de supuestos lo que va á contestar S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): Señor Cassola, me va á permitir S. S. que apele á su talento, á su discrecion y á su patriotismo para que considere la situacion en que se halla la Mesa, y no éntre en cierto camino en el que parece que podrá á su término hallar dificultades. Se lo ruego muy encarecidamente.

El Sr. **CASSOLA**: Nunca se apela á mí en balde, Sr. Presidente, y mucho menos por S. S.; de suerte que he de limitarme exclusivamente á la defensa que me impone la interrupcion del Sr. Ministro de la Guerra, porque, si no hubiera habido interrupciones, esté seguro S. S. de que hace rato me habria sentado.

Ignoro qué es lo que va á comprender esa protesta respecto de mis palabras, á menos que S. S. crea que no es virtud el tener medios de rechazar una ofensa y no rechazarla ó defenderse de ella. ¿No es eso virtud? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No hay ofensa.) Eso es otra cosa. Su señoría tratará de protestar, como ya lo hizo en el dia de ayer; mas para eso solo no valia la pena de que se molestara tanto. Eso ya lo dijo ayer S. S. y lo repitió el Sr. Ministro de Hacienda con su elocuencia acostumbrada, y esto es lo que constituia la discordia entre SS. SS. y yo; pero ¿qué clase de protesta exige esto? Cada cual expone sus opiniones, convence ó no convence, despues nos vamos á nuestras casas, y aquí no pasa nada.

Queria citar al Sr. Ministro de Hacienda hechos concretos por los cuales deduzco yo la tendencia político-militar de ese Gobierno. Es verdad que el Sr. Ministro de Hacienda me hacía un cargo, al parecer, de cierta gravedad, porque decia: ¿cómo es que S. S., que

ha formado parte de este Gobierno, no ha visto eso? En la época en que yo he formado parte de ese Gobierno, no han ocurrido los casos concretos á que me referí ayer, y de los cuales cité cinco ó seis, porque no he hecho un análisis de todos.

Ya sé yo que vosotros no lo habíais de confesar aunque tuviérais semejante propósito, el cual no atribuyo precisamente á los que ahora están sentados en ese banco, y por consiguiente, no pretendo convenceros, y sobre todo, no pretendo que lo digais. Pues de los casos que yo citaba ayer, no ha ocurrido ninguno mientras yo tuve la honra de estar en el Ministerio. ¿Quiere decir esto que yo me alabe de que no hayan ocurrido en esa época? No; pero, por lo menos, hubiera procurado que no ocurrieran; y ya que tengo la fortuna de poder afirmar que no ocurrieron, dejadme al menos el derecho de creer que no hubieran ocurrido aunque se hubiera intentado. Claro es que yo no hubiera tratado de imponerme al Gobierno, porque no pesaba lo bastante para eso; pero hubiera tomado alguna otra determinacion.

¡Que no se trata de mermar derecho ninguno! Pues, Sr. Ministro de Hacienda, ¿no ha presentado S. S. un proyecto de ley de clases pasivas que lastima los intereses de todos los funcionarios, pero especialmente los intereses respetables de los militares? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Y los de los civiles, porque está inspirado en la necesidad de que no crezca la obligacion de clases pasivas 2 millones al año.) Yo estoy en este momento tratando de probar una tesis, y me basta con que S. S. reconozca que lastima los intereses militares. ¿No ha presentado S. S. un proyecto de ley en que se obliga á los militares á adquirir cédulas personales de distinta clase y en distinta forma que ahora lo vienen haciendo? Es claro (dirá S. S.), yo no hago ninguna excepcion; aplico una disposicion general á todos los funcionarios; y como entre los funcionarios están los militares, á ellos les comprende tambien, porque tengo ese sentido de igualdad. ¿Pues por qué no se tiene tambien para sus derechos ese sentido de igualdad?

Eso es muy cómodo: igualar á los militares, que viven una vida excepcional, con todo el elemento civil para todas las cargas de la vida social, y no concederles los derechos, facultades ó atribuciones, ó como quiera llamarlo S. S., para que la vida de igualdad se realice, no puede ser, porque eso envuelve una injusticia y una iniquidad, Sr. Ministro de Hacienda. Es posible, tengo casi la certeza de que discutiendo S. S. y yo solos, no en esta Cámara, es posible, digo, que S. S. me diera la razon; pero es claro, yo juzgo en general de la política del Gobierno, y no juzgo de los actos ni de las opiniones aisladas de S. S. Lo que me extraña es que ese mismo Gobierno que ha presentado aquí un proyecto de reforma electoral, en virtud del cual quita todos esos derechos, atribuciones ó ejercicio á los militares, diga á la vez: por este lado considero que son funcionarios especiales del Estado. El mismo Sr. Ministro de Hacienda decia ayer que el ejército vive una vida difícil, sumamente difícil, porque se le exigen grandes sacrificios en la guerra y no menores sacrificios en la paz. Y la recompensa de esta vida excepcional es igualarlos á los demás. Pues todavía me parece bien igualar á todos, pero en todo, en deberes y en derechos; y como yo no veo esa tendencia equitativa en los actos del Gobierno, aunque no me parezca la más justa y conveniente, tengo el derecho de decir que la influencia que dirige esa política militar, sea cualquiera, innominada, si quereis, no digo la del Sr. Ministro de Hacienda, que supongo que hoy solo la ejerce, ó la ejerce principalmente, en cuanto se relaciona con la vida económica de la Nacion; pero la de cualquier Ministro que sea, la del conjunto, la de la colectividad Gobierno, es la que acabo de indicar.

Y esto que yo he expuesto con más ó menos viveza, pero sin traspasar nunca los límites de la correccion y salvando todos los respetos, hasta de la intencion, pero juzgando de los hechos con severidad, ha producido en el Sr. Ministro de la Guerra una intervencion y una protesta la más solemne que podia hacer en su vida. Pero ¿de qué es esa protesta? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: De lo que yo habia creído que decia S. S.) ¿Será acaso de mi conducta, Sr. Ministro? ¡De mi conducta, que no me he pronunciado nunca! Yo deseo recordar al Gobierno, y especialmente á S. S., estos timbres de mi historia, para que cuando yo lealmente, porque ese es el sentido y ese es el estado de mi conciencia, venga á advertiros de los peligros que correis, exageradamente si os place, pero respondiendo al estado leal de mi conciencia, no creais, como me habeis dicho muchas veces, que son amenazas, que eso no se debe decir aunque exista en el espíritu de una gran masa y de una gran colectividad que se siente lastimada, y yo por lo menos os doy la ocasion de que os expliqueis y os defendais, y en vez de agradecerlo lo traducís por amenazas.

Es triste, Sres. Diputados, y lo digo aquí en presencia del país, que se pretenda venir á darme á mí lecciones de conducta en esta materia.

Y no quiero ahondar más sobre este punto, porque pareceria que yo venía á quitaros autoridad y prestigio, y yo no quito autoridad ni prestigio á los Gobiernos exclusivamente por el gusto de lanzarles al rostro sus faltas anteriores; yo los considero ahí como entidad Gobierno y como representantes del Poder Real, y por esa razon solo discuto sus actos y nunca sus personas. Pero si creeis que estais en el derecho de acusarme á mí en cualquier forma, ¡ah! entonces me defenderé, y me defenderé de todos los modos que sea posible.

No hay protesta justificada, Sr. Ministro de la Guerra, tranquilícese S. S.: yo he dicho aquí lealmente que el concepto que se puede deducir de los actos y de la política de ese Gobierno es contrario, absolutamente contrario al concepto que se tiene en todas las Naciones de Europa de los ejércitos. Esa es la tesis que yo he sustentado. ¿Creeis que es equivocada? Pues combatidla. ¿No creeis que teneis siquiera necesidad de hacerlo? Pues callaos.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Yo debo una explicacion al Congreso y al Sr. Cassola por la forma en que he pedido la palabra para hacerme cargo de las que S. S. habia dirigido al Gobierno amenazando, y si no amenazando (retiro la palabra), advirtiendo que el ejército, solo por un exceso de virtud y de patriotismo no se levantaria contra la política que está haciendo el Gobierno en su desprestigio y tratando de quitarle derechos que siempre ha tenido. Esto es lo que yo he creído que el Sr. Cassola habia dicho; y al entender esto, ¿cómo queria S. S.

que no protestara? ¿Cree S. S. que se puede pertenecer á un Gobierno, oir una afirmacion como esta, ser Ministro de la Guerra y no protestar contra la afirmacion de que solo la excesiva virtud y el exceso de patriotismo del ejército es lo que hace que éste no acuda á otros términos, quizá no legales, puesto que S. S. no decia en qué forma, para recabar sus derechos?

Por esto pedí la palabra de una manera, naturalmente, algo viva, para protestar de esa afirmacion y para salir á la defensa de la virtud y del patriotismo del ejército, que nunca ha creído que por este Gobierno, ni por ninguno, se haya tratado de quitarle ni de mermarle sus prestigios. El ejército no ha creído jamás que son excesivos su patriotismo y su virtud, porque el ejército en general, á que S. S. alude, tiene muy bien sentada su reputacion y ha demostrado que sabe acatar lo que disponen las leyes votadas por las Cámaras, puesto que de las Cámaras y de las leyes se trataba ayer. ¿Dónde está, pues, el rebajamiento á que S. S. dice ha llegado la política militar de este Gobierno? ¿En qué ha cambiado esa política desde que S. S. se sentaba en estos bancos? ¿Por qué dice S. S. que cree que si él hubiera estado aquí no hubiera sucedido? ¿Qué ha sucedido, distinto de lo que sucedia cuando estaba S. S.? (*El Sr. Cassola pide la palabra.*) Por esta razon me he levantado á protestar, y creo que S. S. debia haberme guardado la consideracion que yo guardé á S. S. ayer mismo, toda vez que cuando habló del militarismo habló de cierto camino que se seguia, y de otros cargos que S. S. dirigia al Gobierno, sin que yo entendiera que habia motivo para rechazarlos, por considerar que nadie los creerá justos.

Por ejemplo: hablaba S. S. de los Senadores vitalicios, y se quejaba de falta de consideracion al ejército, diciendo que no se habian nombrado Senadores militares, y que solo se habia nombrado uno, que era el que menos podia ser Senador porque estaba separado de la política, y por consiguiente, ni siquiera vendria á jurar su cargo, y añadió otras cosas por el estilo. Pues yo pregunto á S. S.: ¿no está dignamente representada la clase militar en aquel alto Cuerpo? ¿No sabe S. S. que hasta la Constitucion cuenta siempre con el ejército, cuyas altas dignidades se sientan en el Senado hasta por derecho propio? ¿Pues qué derecho podia invocar yo para recabar para el ejército esa distincion en determinado número, si por el número estaba ya tan perfecta y dignamente representado el ejército en el Senado?

Además, se habia contado con un dignísimo general, amigo muy querido mio y tambien de S. S., y al que aludió ayer. Tambien puedo decir que ha habido un general menos á quien se haya concedido esa distincion, porque tanto mis dignísimos compañeros como nuestro respetable Presidente, á quienes jamás agradeceré bastante esa prueba de afecto, tenian pensado designarme para ocupar ese alto puesto, y yo no me creí con merecimientos bastantes para ocuparlo, por lo cual me ví en la necesidad de declinar ese honor, con tanto más motivo cuanto que, habiendo obtenido los votos de una provincia española, hoy puedo ostentar esa representacion y procurar cumplir mi mision dignamente.

Vea, pues, S. S. si hay ó no motivo para que yo proteste de esas palabras de S. S., que, si dado el patriotismo y la ilustracion de los Sres. Diputados, han de ser entendidas aquí en la forma que S. S. ha explicado despues con la habilidad que todos le reconocen, como S. S. sabe, van á la prensa y se leen, por tanto, en todas partes, y es muy fácil que no sean interpretadas rectamente. ¿Qué diria entonces S. S., si yo no le hubiera dado motivo para explicarlas quizás con esa misma interrupcion mia? Porque realmente en este momento ya no debo yo protestar en la forma que hubiera tenido que hacerlo en el momento de acabar de pronunciarlas S. S., puesto que en realidad ya ha explicado sus palabras, y si no las palabras, por lo menos los conceptos con ellas expuestos, y que podian entenderse equivocadamente, y ha hecho perfectamente, porque en ello está S. S. interesado en primer lugar.

Pero yo pregunto á S. S.: ¿qué peligros ve S. S. para el ejército? ¿A qué peligros llevamos al ejército? ¿Qué peligros vamos á provocar para que el ejército, solo por un exceso de virtud y de patriotismo deje de tomar ciertos caminos? No; el ejército no cree que haya nunca en él exceso de virtud ni exceso de patriotismo; tiene la virtud y el patriotismo que debe tener.

Y no tengo más que decir respecto de este particular. Ayer mismo, oyendo decir á S. S. que desearia no tratar aquí de las cuestiones del ejército y que preferiria poder dirigirme á solas los cargos que tenía que dirigirme, y apreciando en lo que valen esas palabras, dichas por S. S. con una sinceridad que desde luego reconozco, he cedido el puesto á mi digno compañero el Sr. Ministro de Hacienda para que contestara á la parte política del discurso de S. S. Y esto lo hice porque, realmente, tampoco yo daba á esas palabras de S. S. el alcance que se les ha dado por ahí.

Esto justifica lo que dije antes respecto de las palabras tan atrevidas, en mi concepto, que ha pronunciado hoy S. S. ante la Cámara. Como lo que ha sucedido hoy aquí respecto de ellas sucederá mañana cuando lleguen á conocimiento del país, es decir, que cada cual las interpretará á su manera, yo espero que S. S., dados su patriotismo y su amor al ejército, las explicará de una manera satisfactoria para que nadie pueda volver sobre ellas.

Y dicho esto, voy á ver si me hago cargo de algunos de los asuntos de que ha tratado S. S. en su rectificacion, y procuraré hacerlo brevemente, porque la Cámara siente ya cansancio de ocuparse en esta cuestion, no porque no sea importante, porque interviniendo en la discusion S. S., que tiene mucha importancia, solamente por eso tiene que serlo, sino porque creo que nos hemos extendido demasiado en la discusion de este asunto.

Pero vamos á la rectificacion. Artículo obligado, el 8.° de la ley de presupuestos. Su señoría le entiende de una manera y el Gobierno de otra, y creo que no es posible que lleguemos á una transaccion. Es un precepto de la ley de presupuestos que el Gobierno cree que está en vigor, y S. S. dice que no lo está desde el momento en que los presupuestos rigen en virtud del art. 85 de la Constitucion; pero como el Sr. Ministro de Hacienda, con más competencia que yo, ha de tratar de esta cuestion, no hablo más acerca de ella, esperando que el Sr. Ministro de Hacienda, con más fortuna que yo, le convencerá de que hoy está en vigor.

Luego el Sr. Cassola ha querido presentarme ante

la Cámara y ante el país, para quien dice S. S. que habla, y esto no tiene nada de particular, puesto que aquí está la representacion del país; ha querido presentarme, digo, como un hombre que no hace más que contradecirse con las disposiciones que adopta, creyéndome con atribuciones para ello. Y esto, ¿quién lo duda? Yo creo que tengo muchas atribuciones, como sé que tengo muchas responsabilidades. Por esa razon vengo aquí á responder de todos mis actos, y á que S. S., como los demás Sres. Diputados que lo crean conveniente, me hagan las observaciones ó me dirijan los cargos que estimen oportunos. Yo no llevaré á mal que si me he excedido en mis atribuciones, se me dirijan cargos por ello; pero S. S. me ha querido presentar como un hombre que da disposiciones por el gusto de contradecirlas al dia siguiente, y para dar fuerza á su argumento citaba las disposiciones relativas á los ayudantes de campo.

El Sr. Cassola decia que, aunque yo seguia muchas veces sus inspiraciones, ahora no las habia seguido, porque yo le habia hablado en cierta ocasion respecto de este asunto y luego he dado una disposicion que contradice la que antes habia. Yo no he visto que haya habido contradiccion. La primera disposicion que se dió iba encaminada, como lo han ido las demás, á facilitar el que pudieran ser ayudantes de campo los jefes y oficiales de las armas generales, y además, aunque S. S. lo ha negado, los de los cuerpos especiales.

Su señoría decia: ¿pero que más derechos van á tener los jefes de las armas generales, que no tengan tambien los de las armas especiales?

Aunque esto no está conforme con lo que en otras ocasiones ha tenido á bien decir S. S. al exponer su opinion sobre este particular, le diré que he tomado en cuenta esa observacion, puesto que se da á esos jefes derechos que no tenian, toda vez que pueden ser ayudantes de campo de los directores, del Subsecretario, de los jefes de Estado Mayor y del Ministro de la Guerra. De modo que se ha dado un paso adelante. No se va de una manera tan lenta como S. S. iba, y yo le felicito por ello, cuando estaba en el Ministerio de la Guerra; pero ahora S. S. quiere que se vaya á paso acelerado, no solo en esto, sino en todo.

Ejemplo de esto es lo que el Sr. Cassola ha manifestado lamentándose de que no se habian publicado aún ciertos reglamentos, mientras que se ha publicado otro sin oir al Consejo de Estado; y en prueba de esto nos citaba el reglamento de las clases de tropa que se ha dado por precepto de la ley, para que se les aplique en tres períodos de reenganche que marca la ley que tenga la clase de tropa.

Añadió S. S. que solo cuando se habian hecho ciertas indicaciones habia yo pensado en enviar ese reglamento á los Cuerpos consultivos. Ciertamente, cuando en la otra Cámara fuí interpelado sobre el particular, dije con la franqueza con que hablo siempre, que el reglamento habia sido publicado sin ir antes á los Cuerpos consultivos. Pero ¿es ó no cierto que esta disposicion reglamentaria no se ha de poner en vigor hasta que se aprueben los presupuestos? Siendo así, ¿qué prisa corria? Ya dije ayer que habia enviado ese reglamento á los Cuerpos consultivos para conocer su opinion.

De manera que, ni respecto del reglamento, ni de la disposicion sobre ayudantes de campo, ha habido ninguna contradiccion.

Lo que ha habido, por lo que se refiere á los ayudantes de campo, ha sido que por haber variado las circunstancias, por no haber en los cuerpos el excedente que antes habia, y por la dificultad en que algunos generales se encontraban para elegir ayudantes de campo que fueran de su confianza y á la vez reunieran los requisitos legales, se han ido dando más facilidades. ¿Qué contradiccion cabe en que haya habido una disposicion relativa á este particular, y que se haya dado luego otra modificando el número de ayudantes que tenian unas autoridades militares, para poderles dar este derecho á otras que no lo tenian? Esta es una cosa que no le ha parecido mal á nadie y que no puede parecerle. De modo que si en otras cosas no tiene S. S. más razon que en ésta para censurar al Gobierno, bien puede decirse que no hay motivo para las censuras, porque lo que es en ésta S. S. ha estado un poco exagerado.

Respecto de los reglamentos, afirmaba S. S. que yo me creía con grandes facultades. Realmente, yo creo que las facultades que tengo son grandes, por lo mismo que son grandes los deberes y las responsabilidades.

Estos reglamentos se han acelerado segun las necesidades... (*El Sr. Cassola*: ¿A qué reglamentos alude S. S.?) A los mismos á que S. S. aludia. ¿No ha hablado S. S. del reglamento para el cuerpo de tren? (*El Sr. Cassola*: No he hablado del reglamento, sino de la institucion.) Pues qué, ¿no hace falta reglamento para organizar una institucion como esa? ¿No se trata de una institucion importante, que va á costar al Estado una suma considerable, como he dicho? (*El Sr. Cassola*: No cuesta nada.) ¿Que no cuesta nada? Pues yo quisiera que S. S. me revelara su sistema para crear un cuerpo como ese sin que cueste nada al país, cuando, segun he tenido el honor de leer ayer á la Cámara, va á costar nada menos que 4 millones y pico de pesetas. Vea, pues, S. S. cómo no tiene razon en esto, ni la tiene tampoco para empeñarse en presentar todas las disposiciones del Ministerio á mi cargo como inspiradas en el deseo de faltar constantemente á la ley. Ya he dicho, respecto de ese cuerpo de tren, que no se ha organizado todavía porque se está estudiando la reglamentacion, la manera de plantearlo en todos sus detalles, y de evitar que por cualquier deficiencia venga despues S. S. á dirigirnos cargos y á decir, por ejemplo, que ese instituto tiene ya carros, pero le falta ganado y tiene que pedirlo á la Administracion militar para ir á tal ó cual parte.

Ya lo dijo S. S. en el dia de ayer, refiriéndose al regimiento de Artillería de sitio; ya nos dijo, en ese afan que tiene de verlo todo negro, y acogiendo de buena fe, sin duda alguna, informes inexactos, que hubo que pedir ganado á la Administracion militar ó al Ayuntamiento. Aun cuando nada tendria de extraño que se acudiera á la Administracion militar si hiciera falta, porque al fin y al cabo es cuerpo dependiente del ramo de Guerra, ya he dicho que en ese cargo no habia exactitud y que habian sorprendido la buena fe de S. S. los que tales informes le dieron; porque ni á la Administracion militar ni al Ayuntamiento hubo que acudir para que facilitaran ganado á las baterías de Artillería que maniobraron; y en cuanto á esa Artillería de sitio, S. S. mismo ha reconocido que no iba á maniobrar, sino que lo único que tenía que hacer era emplazar las piezas para que se vieran.

La fuerza de Artillería que ha maniobrado llevaba el ganado reglamentario, y con él tuvo muy bastante para el arrastre del material y para realizar todas las operaciones en que tomó parte.

Otra vez ha vuelto S. S. á insistir en la cuestion del contingente, y nos ha leído datos que yo mismo traje aquí en otra ocasion, respecto de lo que es el contingente en otras Naciones. A propósito de esto, nos preguntaba el Sr. Cassola con qué Nacion queríamos establecer la comparacion en punto al contingente. Creo que no se dirigia á mí, sino al Sr. Ministro de Hacienda; pero como se trata de una cuestion técnica, me voy á permitir contestar á S. S. diciendo que yo quisiera que pudiéramos compararnos con la Nacion más fuerte; pero para hacer debidamente esa comparacion, era menester que trajésemos aquí los datos sobre la poblacion de esos países, estado de su Hacienda, y situacion en que hoy se encuentran, porque sin apreciar todo eso no podemos entrar en un debate de ese género; aparte de que no se trata ahora de eso. De lo único que tratamos ahora es de convencer á S. S., porque, por lo visto, aun no se ha convencido, de que no se ha rebajado el contingente y de que las licencias que yo he dado se han dado siempre por S. S., por sus antecesores y por los que le han sucedido, sin que haya esos temores que abriga S. S., de que van á tardar los soldados tantos dias en incorporarse á banderas.

Sobre este particular me decia S. S.: «¿Por qué no hace S. S. la prueba? ¡Ojalá pudiera hacerla con buen resultado!» ¡Pues si ya se ha hecho! A la muerte de nuestro inolvidable Rey Don Alfonso XII, sabe S. S. que se encontraban me parece que 18.000 hombres con licencia; se autorizó al señor general Quesada, entonces Ministro de la Guerra, para llamarlos á las filas, y he oído decir que á los quince ó veinte dias se habian incorporado todos; solo dejaron de verificarlo 600 ó 700 hombres. Quizá me equivoque, y fueran 1.600 ó 1.700; no tengo inconveniente en rectificar la cifra, porque me gusta discutir siempre de buena fe; pero de todos modos, creo que para 18.000 hombres que en aquel tiempo debian incorporarse costeándose el viaje, no era mucha la falta de mil y tantos, y sin duda alguna que hoy acudirian más y más pronto si llegara el caso desdichado de tenerlos que llamar. Pero si es que S. S. cree que hay algun temor de que esto suceda, dígalo, y si nos convence, no se licenciarán; solo que entonces exigiremos al país un sacrificio pecuniario que hoy, en vista de los clamores de los contribuyentes en favor de las economías, no hemos creído de necesidad pedirle.

Insistiendo siempre S. S. en la misma idea de la rebaja del contingente, hacía cargos al Ministro (cargos que serian justos si estuvieran fundados), siendo así que yo he defendido en el seno del Gabinete que no era conveniente la rebaja, que el mejor medio de hacer economías era el que yo proponia, y se ha adoptado, por más de que en todos los lados de la Cámara pueda haber quien crea, y lo crea de buena fe, que deberia rebajarse.

Sin embargo, mis compañeros se han convencido de que es más conveniente que estemos preparados para la eventualidad de cualquier acontecimiento que nos obligara á poner en primera línea un ejército de consideracion, ejército que por medio de las licencias temporales podríamos formar sin necesidad de traer reclutas. Vea, pues, S. S. cómo ni se ha rebajado el contingente, ni se han desorganizado los servicios, como S. S. cree, indudablemente por falta de exactitud en los informes que le han facilitado.

El Sr. Cassola se ha vuelto hoy á hacer cargo de lo que ya dijo ayer respecto de la condicion de haber practicado dos años en el empleo. Sobre esto, que es posible que ayer se me olvidara contestar, ha hecho S. S. multitud de consideraciones parecidas á las que yo hice en otra ocasion, con la diferencia de que yo decia el motivo por que no se podia realizar eso. «Pues qué, repetia S. S., con el número de regimientos y de coroneles que hay, ¿no se podria señalar ese plazo para que alternasen en el mando?» Precisamente he tratado yo de convencer á S. S. de que con la actual organizacion no lo creía posible, ó al menos no lo creía conveniente.

Su señoría mismo se ha hecho cargo de lo que yo decia, sin duda para hacer ver que mis argumentos no le habian convencido.

Decia S. S. que cómo se habia de enviar á un jefe que ha mandado cuatro ó seis años, á esperar de reemplazo para aguardar en esa situacion á que le corresponda otra vez ocupar otro destino en el cual disfrute sueldo entero. ¿No comprende S. S. que no sería justo que un coronel, despues de haber prestado grandes servicios en su cargo, despues de tener más antigüedad, despues de haber mandado con ventaja un cuerpo, fuera separado y enviado á una zona, á la reserva, á un destino cualquiera, donde solo disfrute cuatro quintas partes del sueldo, cuando tiene más edad y es de suponer que sean mayores sus atenciones?

Mientras esto no se unifique, mientras no se adopten otras disposiciones que hoy no existen, no creo justo lo que propone S. S., por más que dije el otro dia, y repito ahora, que me ha preocupado siempre la cuestion de que unos jefes estén constantemente mandando, mientras otros no tengan esas ventajas ó esa responsabilidad.

Ha dicho S. S. que hay destinos que se conceden sin observar órden alguno, sin obedecer á regla alguna. Su señoría sabe bien que la Ordenanza preceptúa que los destinos se den por eleccion á quien tenga mejores facultades y más condiciones. Por eso precisamente la concesion de esos destinos no cede en menoscabo de los demás, y yo procuro, por mi parte, conceder los mandos á aquellos que mejores condiciones reunan á mi juicio, y á aquellos que hayan desempeñado algun tiempo cargos semejantes; pero eso no obsta á que, usando de las facultades que la Ordenanza concede, se dé el mando al que se crea que tiene mejores condiciones para desempeñarlo.

Se ha extendido mucho el Sr. Cassola hablando de los rebajados. Supongo que todo lo que ha dicho S. S. no iria dirigido á mí, porque desde que tengo la honra de ocupar este puesto no he autorizado rebajados de ninguna clase para hacer frente á gastos de ningun género.

Se me ha pedido alguna autorizacion, pero siempre me he negado á ella. Siempre que ha habido necesidad de atender á algun gasto necesario, se ha presentado aquí el oportuno proyecto de ley. Yo puedo asegurar á S. S. que eso de que ahora se queja sucedia en los tiempos en que, segun S. S., habia menos fuerza y habia, no obstante, más efectivo en las filas; en aquellos tiempos en que, segun S. S., habia menos destinos y menos rebajados. Si no me es infiel la me

moria, en aquella época en que yo servía en cuerpo activo, y algun tiempo serví tambien en esta guarnicion, podria decir que sucedia lo contrario de lo que S. S. asegura. (*El Sr. Cassola*: En esa misma época serví yo tambien.) Pues entonces, no comprendo lo que ha dicho S. S.; tal vez se refiera á época distinta; pero si alude al tiempo á que yo me refiero, repito á S. S. que he visto muchas veces salir á algun señor oficial que hoy es Diputado y me está oyendo, al toque de llamada y tropa con solo dos hombres. Yo aludo á ese Sr. Diputado para que diga si es verdad lo que yo estoy diciendo. Entonces habia esos rebajados y habia más destinos que ahora. Precisamente yo he reducido todo lo posible los destinos; he suprimido ya una seccion, y estoy viendo la manera de suprimir otra para conseguir que haya más fuerza efectiva en los cuerpos. He dicho antes que se me han pedidos rebajados fundándose en que eso ha tenido lugar en otra época, en la que se han hecho muchas cosas con los haberes de esos rebajados. (*El señor Cassola*: ¿No tiene S. S. conocimiento de que ahora se han rebajado soldados en los cuerpos?) Sí, pero no para los objetos que S. S. indica; porque si se han necesitado recursos para construir campos de tiro, ó para cualquier otro gasto necesario, se ha presentado, como antes he dicho, el oportuno proyecto de ley.

Vea, pues, S. S. cómo se ha dejado llevar de ese afan de criticar y censurar todo lo que se hace en el Ministerio de la Guerra, creyendo que constantemente se falta á la ley, y no es así, porque nos atemperamos á ella, y dentro de ella hacemos lo que creemos conveniente en bien del ejército y en beneficio del país. La prueba de ello es que el ejército está satisfecho; yo al menos no tengo noticias de que se haya formulado queja alguna; no me han elevado ninguna queja ni las autoridades superiores ni los jefes de los cuerpos, y yo supongo y debo creer que cuando las autoridades y los jefes nada me han dicho, es porque ninguna queja existe. Repito, pues, que, á mi juicio, han exagerado mucho á S. S. esos males que indica.

Decia el Sr. Cassola que eran preferibles los rebajados á los licenciados. Pues yo creo que eso sí que sería una inmoralidad. (*El Sr. Cassola*: Entonces, el ejército de Cuba está constituido en una inmoralidad constante.) A mi juicio, eso sería una inmoralidad, y por lo visto S. S. me considera capaz de acometer todas las empresas imaginables. (*El Sr. Cassola*: ¿Pero no está sucediendo en Ultramar?) Lo que pasa en Ultramar es una cosa enteramente distinta. Allí hay circunstancias excepcionales, y en vista de ellas yo mismo he hecho un reglamento para la isla de Cuba, y en virtud de él han salido por miles los soldados, apartándose de sus regimientos mucho más de lo que van á apartarse ahora los soldados en la Península, y con la circunstancia de que allí hay más dificultades para volver á los cuerpos que aquí, por el mal estado de las comunicaciones.

Su señoría sabe que algunas veces hay allí muchos soldados rebajados; eso ha sucedido en circunstancias excepcionales, y cuando ha habido muchos rebajados, se han quejado los obreros de que estuvieran allí aquellos soldados, y yo no he atendido esas quejas, porque honraban á la clase militar, que S. S. cree que está desatendida, y no es así, porque la clase militar está sobre las demás en consideracion. Hoy existe la ley de sargentos, por virtud de la cual obtienen ciertos destinos. Me dirá S. S. que se han hecho algunas cosas indebidas; pero estamos procurando remediarlas. No recuerdo si ha sido en esta Cámara ó en la otra donde se ha pedido nota del número de destinos que se han dado á los sargentos; pero cuando venga, verá S. S. que es en gran número. Por consiguiente, esta es otra prueba de que no está desatendida la clase militar.

Que hoy no tiene el ejército los derechos que ha tenido en otro tiempo. Bastante lo lamento. Pero esos derechos, ¿los hemos perdido ahora? ¿Ha sido en tiempo de este Gobierno? Pues si no ha sido, ¿por qué culpa á este Gobierno y me culpa á mí de que yo no los haya defendido? ¿En qué se le ha atacado al ejército, ni qué derecho se le ha cercenado? ¿Es por el proyecto de ley de contabilidad que se ha presentado? Pues á su tiempo lo discutiremos, y si hay algo que deba modificarse, presente S. S. alguna enmienda, que yo seré el primero en defenderla si la considero justa; pero yo creo que debia hacer economías con la misma buena fe que las han hecho mis compañeros.

Su señoría ha llegado á decirme cosas que, por venir de S. S., no tomo como ofensas; de otro quizá lo serian; pero ha dicho que acaso yo traeria ciertos compromisos al Gobierno. ¿Comprende S. S. que yo pueda tener compromisos de cierto género?

Respecto de economías, S. S. se ha dirigido muy especialmente al Sr. Ministro de Hacienda, que es indudable que habrá de contestarle, y lo hará con la elocuencia que acostumbra; y como ha de hacerlo mejor que yo, dejo este punto á mi digno compañero.

Y para terminar, voy á hacerme cargo de algo que ha dicho S. S. y que yo no he entendido bien, ó por lo menos no he entendido la intencion con que decia que este Gobierno ocupaba á parte del ejército en servicios de policía. (*El Sr. Cassola*: No lo dije en són de cargo; lo dije en general, refiriéndome á todos los Gobiernos.) Pero comprenderá S. S. que estas cosas que aquí se dicen, luego se comentan fuera. (*El Sr. Cassola*: Luego lo explicaré.) Me basta que S. S. diga que lo explicará, para no insistir; pero como S. S. quiere presentarnos como si quisiéramos dejar sin ejército al país, yo debo decirle que si hoy se dan todas esas licencias, es porque el Gobierno cree asegurado el órden y que no hay peligro; pero que si pudiera haberle, en plazo muy breve estarian reunidos esos soldados que se licencian Además, el servicio está atendido, y se atiende tambien á la instruccion, sin que se pueda decir, como en el calor de la improvisacion, sin duda, ha dicho S. S., que se desorganiza el ejército, y que si ahora se licencian los soldados, mañana tendremos que licenciar los jefes y oficiales. (*El Sr. Cassola*: Lo he dicho sin improvisacion ninguna.) Pues eso no hay ningun Ministro de la Guerra que lo proponga ni lo desee. (*El Sr. Cassola*: Ya se encontrará algun medio.) Todo lo contrario; el Gobierno lo que desea es ir haciendo la evolucion para que lleguemos á unificar los sueldos y podamos tener los jefes y oficiales necesarios para el dia de mañana que se pudiera necesitar un fuerte ejército de primera línea.

Para tener esta preparacion, sabe S. S. que tratamos de organizar y que se están organizando las reservas gratuitas, que podrán en su dia formar las reservas del ejército de primera línea. Esto no se puede hacer de una vez y en un dia; y además, sabe S. S. que tenemos un núcleo de fuerza respetable en la Guardia civil, en la cual no se dan licencias de nin-

guna clase. (*El Sr. Cassola*: Ni las tomarian.) Pues bien; la Guardia civil, aun cuando presta un servicio dependiente del Ministerio de la Gobernacion, sabe S. S. perfectamente que es un cuerpo esencialmente militar, y muchas veces en su reconcentracion queda á cargo de la autoridad, mejor dicho, siempre que se reconcentra por motivo de órden público, es un cuerpo puramente militar, con el que hay que contar desde el primer momento, con el que se cuenta siempre. De modo que en el momento en que hubiera necesidad de llamar á esos soldados hoy licenciados, se podria reconcentrar la Guardia civil, y con ella se haria antes la incorporacion á banderas de los soldados, y se podria desde luego atender á esas primeras necesidades del momento.

Además, hoy se podria hacer la incorporacion con otros elementos de que no disponíamos en esas épocas á que se referia S. S., porque no teníamos los medios de comunicacion que hoy hay para llevar las fuerzas á los puntos en que hagan falta.

Tambien S. S. ha querido hacer ver que en el Ministerio de la Guerra no se ha tratado de estudiar los elementos de trasportes que pudieran emplearse, y yo he de advertirle que hay una Comision que ha presentado un trabajo, y que se continúa estudiando este punto con el objeto de poder estar preparados el dia en que tuviéramos que hacer uso de los medios de trasporte.

Y no tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Tambien hoy me toca, y es una fortuna para mí por la falta de fuerzas que siento, intervenir en este debate para contestar á cargos, severos ciertamente, del señor Cassola, en esta hora ya tan avanzada.

Sin esa razon, yo desearia tener tiempo para discutir más extensamente con S. S., porque voy sintiendo la necesidad de responder alguna vez á los eternos cargos de que todo lo que hacemos, absolutamente todo lo que hacemos para reducir los gastos militares, lo hacemos en odio al ejército, lo hacemos para destruir al ejército lo hacemos para desorganizar al ejército y lo hacemos inspirados en una malquerencia manifiesta. Repite esto S. S. tantas veces y tan por sistema, y suele en algunas ocasiones acompañarlo con ciertos comentarios finales de discurso, que voy creyendo ya de absoluta necesidad, no convencer á S. S.—¿cómo he de creer yo que necesito convencerle de que leyes como la de clases pasivas y la de las cédulas personales no están inspiradas en ningun odio que yo tenga á ninguna clase de la sociedad?—sino para convencer al país de que esa es una táctica política como otra cualquiera, con la diferencia de que á S. S. le parece perfectamente sencilla y lícita, y á mí me parece un tanto peligrosa.

Yo he traído esas leyes al Parlamento formando parte de un plan económico, en el cual, como he dicho en distintas ocasiones, preside el pensamiento de corregir cuanto sea posible los abusos que se cometan contra el Tesoro público, ya por la Administracion, ya por los partícipes en el presupuesto, á la vez que el de fomentar los ingresos y disminuir los gastos en ese sentido y en todos los demás en que sea posible; y secundando ese pensamiento, he comenzado, contra lo que S. S. sostenia esta tarde aquí, por hacer considerables economías en el departamento que está á mi cargo, tan considerables como se verá el dia que discutamos esa seccion del presupuesto, porque he creído que debia dar el ejemplo en eso de economizar reorganizando.

Pero inspiradas, digo, esas leyes en ese pensamiento y no en ningun otro, ahí están; se discuten, se enmiendan, se votan ó se les niega el voto; pero no se comienza por excitar los espíritus de las clases interesadas en ellas, ó de determinadas clases, para que traten de impedir la accion libre del Poder legislativo al tiempo de deliberar sobre esas leyes, haciendo entender, como S. S. ha querido hacer entender esta tarde á las clases militares, que esas leyes están inspiradas en odio á ellas, y que (no quiero repetirlo) solo por un exceso de patriotismo las tolerarán si llegan á ser ley. Yo he interrumpido á S. S.; lo siento, porque siento siempre hacer cosas inconvenientes; he interrumpido á S. S. diciéndole que el patriotismo no es excesivo nunca; y entiendo que si con la nocion del patriotismo va además unida y compenetrada la nocion del deber militar, la nocion del deber, que consiste principalmente en obedecer á las leyes y á los Poderes públicos, entonces cabe mucho menos el exceso en esa virtud. (*Muy bien.*)

Si las leyes económicas le parecen á S. S., en cuanto afectar puedan al ejército, poco satisfactorias para él, si cree S. S. que pueden producir disgusto, está S. S. en el derecho y en el deber, como representante de la Nacion y como general, de oponerse por los medios legales, por la discusion, por la prensa y en todos los terrenos, á que lleguen á ser leyes esos proyectos; ese es el ejercicio de un derecho legítimo á que yo no me he de oponer nunca; pero comenzar por sembrar la idea de que esas leyes están inspiradas en odio al ejército, y de que esas leyes solo un Gobierno enemigo del ejército puede haberlas pensado, y de que el ejército está en ningun caso en su derecho apelando á los medios que la Nacion misma le da... (*El Sr. Cassola*: ¿Quién ha dicho eso?) Ha dicho S. S. que solo por un exceso de patriotismo... (*El Sr. Cassola*: ¿Qué tiene que ver eso con los medios que la Nacion le da?)

El Sr. **PRESIDENTE**: Escuche S. S. en silencio, que despues contestará.

El Sr. **CASSOLA**: No han hecho eso conmigo, Sr. Presidente.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): El que tiene el deber de hacer una cosa, no excede nunca, nunca, la virtud de cumplir ese deber. (*El Sr. Cassola*: ¡Qué teoría!) Es la teoría de la obediencia á los Poderes públicos; la teoría más elemental del mundo. (*El Sr. Cassola*: Pero clasificar la virtud mayor ó menor, ¿qué tiene que ver con eso?) Exceso de patriotismo, decia S. S., y exceso de patriotismo no puede haber nunca en cumplir el deber. Yo he traído esas leyes al Parlamento, no para hacer daño, no en odio á ninguna clase de la sociedad, que son distintas, muy distintas; en alguna de esas leyes todas las clases están interesadas; las he traído, la una, la de clases pasivas, principalmente para atajar ese torrente de gastos que está representando una de las obligaciones generales del Estado; y como en la de clases pasivas el crecimiento es verdaderamente alarmante, y lo es mucho más en lo que se refiere á las clases militares que á las clases civiles, por eso tal vez crea S. S. que yo me he propuesto atajar antes los males que pro-

vienen de las clases militares que los que provienen de las civiles. No; yo me he propuesto con el proyecto de ley de clases pasivas impedir que suceda lo que sucede en el presupuesto que he tenido el honor de presentar sobre la mesa. Cerca de millon y medio de pesetas representa el crecimiento de esa obligacion para el año de 1890 á 91; por el concepto de clases civiles, segun los datos que la Junta de clases pasivas me ha dado de oficio, no hay necesidad de aumentar un solo céntimo, antes bien, hay una baja de 200.000 pesetas próximamente; pero por las obligaciones militares hay un aumento indispensable de más de 1.300.000 pesetas sobre los aumentos que en el ejercicio corriente han tenido, que son de mucha consideracion.

El señor general Cassola debe saber (¿cómo no lo ha de saber?) que un solo artículo de cierta ley referente á Ultramar ha aumentado esta obligacion de una manera verdaderamente alarmante y desproporcionada. (*El Sr. Cassola*: ¿Y quién tiene la culpa? ¿es el ejército?) ¿Achaco yo al ejército la culpa? Yo procuro evitar ese mal, y vengo á ponerle el correctivo, sin achacar al ejército ningun mal. ¿Trato yo acaso de castigar en algo al ejército?

No; lo que hago es exponer la necesidad en que me he visto de evitar ciertos inconvenientes que tiene la legislacion actual y que recaen en clases del ejército. Es mucho más considerable el aumento que han traído á los presupuestos las clases militares que el que se refiere á los clases civiles; pero eso solo probará que las clases militares son más numerosas.

Y despues de todo, de que yo procure poner esto de manifiesto ante los ojos del país, lo mismo en el preámbulo que en el articulado de esa ley, lo mismo en esta Cámara que en la otra siempre que he tenido ocasion, ¿por qué ha de deducir S. S., que discute siempre de buena fe, que el Gobierno se ha inspirado al traer este proyecto en odios al ejército y en el afan de no hacerle sino daño?

Y lo que digo del proyecto de ley de clases pasivas, lo digo del de cédulas personales. Es una ley de carácter general que abarca todas las clases de la sociedad española; y además, como ha de discutirse aquí, podrian establecerse ahora, como se han establecido en otras ocasiones, excepciones en favor de ciertas clases militares; que yo no traigo esos proyectos con un criterio tan cerrado que no permita admitir lo que las Córtes crean que es justo. (*El señor Cassola*: No se lo agradecerán á S. S., sino á las Córtes.) No me importa. Yo no hago las cosas para que nadie me las agradezca, sino por un movimiento de conciencia.

Cuando estoy en este sitio, no busco la gratitud de nadie, ni siquiera la del país, que me la dispensará si cree que he hecho algo útil; y si no me la dispensa, como yo vaya bien con mi conciencia á la otra vida, no he de preocuparme por esto.

Por lo que respecta á la ley de cédulas personales, lo que al Gobierno toca es estudiar la manera de fomentar ese ingreso como todos los demás, porque ese es mi odioso encargo aquí, señor general Cassola. Yo quisiera tener otro; yo quisiera, por el momento, poder venir con proyectos de reformas para aliviar las cargas del contribuyente; pero no sé hacer milagros, ni hay nadie que los haga; y en la situacion actual de la Hacienda, no hay más que aumentar los ingresos y pensar en disminuir los gastos. ¿Qué he de pensar yo en hacer daño al ejército al aumentar unas cuantas clases en las cédulas personales y al extender un poco el importe de su coste? Nada de eso, señor general Cassola. No se le pueden decir al ejército esas cosas para que las crea y entienda que hay Gobiernos determinados que no se complacen sino en hacerle daño; esa no es buena política ministerial, pero ni siquiera buena política á secas. Yo entiendo que hay que defender los intereses del ejército, pero sin concitar sus odios, ni tampoco sus excesivos amores en favor de Gobiernos determinados ó de Ministros determinados, que los tiempos del caudillaje han pasado por fortuna, ni de partidos determinados, porque entonces sería preciso que hiciera una liquidacion y que averiguara á quién eran debidos esos agravios que S. S. supone que solo el partido liberal le ha hecho; pues ha llevado S. S. su saña hácia el partido liberal (*El Sr. Cassola*: No es exacto) hasta el extremo de decir, y lo tengo apuntado (*El Sr. Cassola*: Que se vean mis cuartillas), que la política del partido liberal es la política más odiosa para el ejército.

Decir al ejército que un partido determinado no se inspira sino en su odio, entiendo yo que no es buena política, como no sea que le queramos traer, repito, á una liquidacion de lo hecho en una época determinada, en cuyo caso no creo que pueda S. S. fácilmente eliminar de esa liquidacion la parte que corresponde á su gestion militar; que al fin y al cabo, los que pertenecemos al partido liberal hemos creído acertadas y oportunas muchas de las reformas que S. S. hizo mientras dirigió el departamenlo de la Guerra, y yo sentiria mucho que S. S. me quitara la ilusion de pensar que no andaba extraviado al aceptar entonces el pensamiento de S. S., si ahora entiende S. S. que el partido liberal no ha hecho más que agravios al ejército con sus medidas.

Su señoría, que ha discutido esta tarde y discutió ayer por adelantado la ley de fuerzas militares y el presupuesto de la Guerra (á mí no me pesa de esto, porque lo que S. S. ha dicho no lo ha de repetir, dada la superabundancia de sus medios parlamentarios, y de todas maneras dicho está, y ese tiempo habremos ganado); S. S., que ha discutido, digo, por adelantado la ley de fuerzas militares, ha recorrido de una ojeada toda la Europa, y nos ha citado las cifras de los respectivos contingentes superiores al nuestro, ya de Potencias que tienen mayor poblacion, mayor riqueza y mayores compromisos internacionales que los nuestros, ya de otras Naciones que no distan tanto de nosotros bajo esos puntos vista; y dirigiéndose á mí decia: ¿á cuál de éstas quiere S. S. que nos parezcamos? Yo le voy á contestar con la misma sencillez con que está hecha la pregunta de S. S.

Yo quisiera que nos pareciéramos á la más rica de esas Potencias, porque pareciéndonos á la más rica, nos pareceríamos pronto á la más fuerte; como hoy, por desgracia, nos parecemos á las más pobres, entiendo que no depende de nuestra voluntad el ser todo lo fuertes que deseamos. Creo que he contestado á la pregunta de S. S. (*El Sr. Cassola*: Sí, y con grande habilidad.) No pretendo haberlo hecho sino con verdad.

Y me falta únicamente, porque quiero poner pronto término al cansancio que estoy produciendo á los Sres. Diputados, tratar una cuestion que ayer tocó el Sr. Cassola y que hoy ha repetido; cuestion en la que mi opinion está ya tambien emitida en una lige-

ra interrupcion que hice á S. S. dándole una contestacion afirmativa. Su señoría ha tratado ayer, como hoy, de demostrar que todas las medidas gubernativas adoptadas por el Gobierno en el interregno parlamentario, en virtud de las facultades que entiende que le da el art. 8.° de la ley de presupuestos de 1888-89, son disposiciones arbitrarias porque, á juicio de S. S., no está vigente ese artículo. El señor Cassola trataba de entrar en esta cuestion haciéndome una serie de preguntas á que renunció en vista de mi afirmacion terminante de que yo creía vigente ese artículo; y por de pronto, lo que de mí exigen las circunstancias momentáneas del debate se reduce pura y simplemente á repetir esa afirmacion y á decir que yo entiendo que toda disposicion de la ley de presupuestos que tenga carácter general, aunque esté inclusa en una ley de esta clase, que parece á primera vista debe ser para un año, continúa rigiendo aun terminado el presupuesto, caso en que no nos encontramos, porque el presupuesto de 88-89 está vigente; ejemplo la famosa ley del año 76 en cuanto al ingreso y ascenso en las carreras administrativas.

Yo entiendo que hay otros artículos de las leyes de presupuestos que, como están encaminados al desenvolvimiento de pensamientos económicos ó de medidas adoptadas dentro del presupuesto mismo, no viven más que lo que vive el presupuesto; pero aunque el art. 8.° fuera de éstos, viviria legítimamente todavía, puesto que el presupuesto en cuya ley está comprendido está rigiendo, como he dicho, en virtud de la prórroga constitucional, y rigiendo el presupuesto, evidente es que no puede menos de regir el articulado de la ley. De manera que en ninguno de los casos en que pueden encontrarse las disposiciones con que se adicionan las leyes de presupuestos, fuera de los que determinan los créditos y los ingresos, en ninguno de los casos se puede dejar de aceptar que el art. 8.° deje de estar vigente, y por consiguiente, que todas las medidas adoptadas por el Gobierno reduciendo los gastos públicos sin alterar los sueldos en plantilla, aunque se trate de servicios organizados por leyes especiales, en el interregno parlamentario, son perfectamente legales. Yo no quiero hacer una hipótesis que no tendria en ningun caso realidad; pero la haré por vía de protesta. Si S. S., disintiendo de esta opinion, tuviera un convencimiento perfecto y razones suficientes para demostrar su fundamento de que ese artículo no está vigente, yo todavía, como de ese artículo no hemos hecho uso sino para reducir los gastos públicos, por lo que á mí hace, que soy el que acaso ha hecho más uso de él, desde ahora invito á S. S. á que me traiga cuando quiera á la barra por haber interpretado latamente, que esto es lo que S. S., cuando mucho, podria demostrar, un artículo en virtud del cual se han reducido los gastos. Con mucha tranquilidad vendria yo á responder de mis actos ministeriales; pero repito que no estamos en este caso; que el artículo está vigente; que todo cuanto el Gobierno ha hecho es perfectamente legal dentro de ese artículo mismo; que no ataca para nada á las prerrogativas del Parlamento, y que yo citaré para esto todavía un argumento de autoridad, que para S. S., en las circunstancias actuales cuando menos, habrá de ser concluyente.

Recordaré que S. S. mismo ha firmado una proposicion de ley que ha sido aquí objeto de debate durante muchos dias, en la cual se pedia que se declarara como presupuesto efectivo el de 1888-89 con todas esas disposiciones gubernativas que han disminuido los gastos. De manera que tiene S. S. dado préviamente su asentimiento á mi opinion, á la opinion de que todo lo que se ha hecho en virtud de esos decretos es perfectamente legal. (*El Sr. Dávila*: Que no fué siempre la opinion de S. S.) Ha sido siempre. (*El Sr. Dávila*: El año 83 tenía S. S. una muy diversa.) Está equivocado S. S. El año 83, lo que yo he pensado es que los déficits no eran constitucionales, es que las autorizaciones no eran constitucionales; pero el año 83, ¿cómo habia yo de pensar en lo que aquí estamos tratando, de un artículo de la ley de presupuestos de 1888-89? (*El Sr. Lopez Dominguez*: Regía una igual.) No era igual, Sr. Lopez Dominguez; está S. S. en un error. El artículo de la ley de presupuestos de 1880 no es igual al de la ley de presupuestos de 1888-89; aquél autorizaba tambien al Gobierno para reducir los gastos públicos; pero lo hacía en otros términos y en otras condiciones.

Allí empezó esa tendencia saludable á facultar á los Ministros para que durante todo el año estuvieran haciendo presupuestos, siempre que fuera para disminuir los gastos públicos; allí empezó esa corriente que todos seguimos, y sentiré que el Sr. Cassola tenga en la opinion bastante influencia con su palabra, que es mucha, para que esa corriente se ataje, pues yo deseo que continúe, porque estamos todavía muy al principio, y creo que hay que continuar por mucho tiempo en esa tendencia. (*El Sr. Lopez Dominguez*: Su señoría me combatió á mí precisamente por eso cuando yo era Ministro.) El caso no es el mismo; el caso es completamente distinto. (*El Sr. Dávila*: Algo hay que decir.) Por eso S. S. dice lo que le parece interrumpiéndome; que nunca se dicen las cosas con más impunidad que cuando se dicen interrumpiendo, porque no se tiene que demostrarlas en el instante. (*El Sr. Lopez Dominguez*: Pido la palabra.) De todos modos, esta es una cuestion ajena completamente á la que yo trataba. Yo he sostenido que el art. 8.° de la ley de presupuestos está vigente, porque lo está el presupuesto en virtud del artículo constitucional, y porque es un artículo dictado para la aplicacion de ese presupuesto. Y yo declaro francamente que con todo podia pensar que me pudiera encontrar aquí, antes que con los obstáculos que pueda ofrecer la aplicacion de ese artículo, porque yo creía que estaba en interés del país que el Gobierno tuviera las facultades más ámplias posibles para disminuir los gastos del presupuesto.

Como la hora es avanzada y mi cansancio muy grande, como lo demuestra el estado de mi voz, yo pongo aquí término á estas mal perjeñadas palabras, porque creo haber contestado á los tres ó cuatro puntos importantes del discurso del Sr. Cassola que se referian á mí; pues en cuanto á los demás, el Sr. Ministro de la Guerra lo ha hecho cumplidamente, y yo no tengo más sino suplicar al Congreso que me perdone haberle molestado á esta hora.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cassola tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CASSOLA**: Voy á cansaros, Sres. Diputados, el menor tiempo posible; bien es verdad que, dado lo avanzado de la hora, no podrá ser mucho; pero como se pueden consumir todavía dos turnos más en pro de esta interpelacion, dejaré para otra ocasion el explanar otras ideas.

Lo que me conviene hacer constar esta tarde, es que la protesta del Sr. Ministro de la Guerra á ciertas palabras mias se ha limitado á que S. S. cree que en ningun caso la conducta del ejército puede ser excesivamente patriótica. ¿Es esto? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Es claro.) Que la protesta de S. S. se ha reducido á que no admite que el patriotismo tenga exceso alguno, y es natural que esta aclaracion comprende igualmente á los conceptos emitidos por el Sr. Ministro de Hacienda, que cree lo mismo que S. S., y claro es tambien que yo podria continuar en este órden de apreciaciones, emitiendo mi opinion contraria, y probablemente sin convencer á S. S.

Como ligera indicacion diré que el patriotismo, como todas las grandes virtudes, como todas las facultades morales del hombre, y como en todos los sentimientos, cabe sentir más y cabe sentir menos; y si cabe el más y cabe el menos, cabe el exceso, que no es más que una idea de cantidad. Suponer que no puede haber más patriotismo, ni menos patriotismo... (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Eso es distinto.) Pues es igual. En el mismo heroísmo, que es el límite del valor, ¿es que no hay más y es que no hay menos? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Eso sí.) ¿Y en qué se culpa al ejército con decirle que llega al límite de esa virtud? Lo que resulta es que no quereis reconocerle esa virtud, porque tendríais que reconocer vuestros abusos. Vosotros entendeis que la colectividad militar no desarrolla ninguna clase de virtudes, porque debe estar muy satisfecha de vuestra gestion respecto de los asuntos militares.

El Sr. Ministro de Hacienda se extraña de que discutamos aquí ese estado moral de las clases militares. Pues qué, desde el momento en que se trae y se lleva al ejército en las discusiones parlamentarias, y se legisla sobre sus intereses, sobre su porvenir y sobre su constitucion; desde ese instante, y S. S. más que ningun otro Ministro por razon de su cargo, ¿no lo considera como una clase contribuyente, como otra cualquiera de la Nacion? ¿Qué quiere S. S., que cuando se trata de cuestiones que afectan á la industria ó al comercio, se levanten voces en su defensa, y que cuando se trata de asuntos que afectan al ejército, y especialmente á las clases militares, no se levante en su defensa ninguna?

No se sorprenda el Sr. Ministro de Hacienda; S. S. dirá que le parece bien que se levanten voces en defensa del ejército, pero que no se le concite. ¿Qué es eso? ¿Le he concitado yo á la desobediencia? Pues de la misma suerte que se puede aquí tratar de la virtualidad ó no virtualidad de nuestras fuerzas productoras bajo el punto de vista que le parezca al orador, ¿no tengo yo derecho á considerar igualmente á las fuerzas militares bajo el punto de vista social que yo vengo á defender aquí en este momento? De haber algun estímulo, no será, ciertamente, el de mis palabras, será el de vuestras obras.

No hay nada de eso; yo me limitaria á decirle al Sr. Ministro de Hacienda: ¿qué derecho especial, distinto del que tienen los demás ciudadanos y los demás funcionarios del Estado, le concedeis al ejército? Porque es muy bueno exigirle todas esas virtudes que tienen carácter excepcional; pero ¿dónde está la compensacion? ¿Creeis que puede vivir fuera de la realidad? Pues al hombre no se le debe exigir más que aquello que la naturaleza le consiente. ¿Quereis exigir una vida de sacrificios constantes y ningun derecho especial que los compense? ¿Creeis que así se puede tener á una parte de la sociedad, siquiera ésta vista el uniforme militar?

Su señoría nos ha dicho: ¿qué ódio hay aquí hácia el ejército? Cítenos S. S. una disposicion de esas con las que se pueda demostrar que este Gobierno tiene esa tendencia á agraviar al ejército.

Ninguna. ¡No faltaba más sino que S. S. diera decretos ó trajera aquí proyectos de ley que directamente y en esas condiciones agraviaran y ultrajaran al ejército! Su señoría comenzaria por desprestigiarse á sí mismo ante el país. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No lo he dicho, ni lo haria.) Por esa razon, porque se quiere exagerar el argumento, es por lo que resulta sin ninguna autoridad.

Pero nos dice S. S.: no, yo los igualo. Pues en el mero hecho de igualarlos y no darles ninguna compensacion, resultan lastimados los militares, resulta la iniquidad y se denuncia la línea de conducta de que yo acuso á ese Gobierno. Los iguala para las obligaciones. ¿Y para los derechos?

Me dice el Sr. Ministro de la Guerra: ¿á qué viene lo que dice el Sr. Cassola? ¿Qué ha ocurrido aquí en mi tiempo? Nada absolutamente, Sr. Ministro de la Guerra; S. S. no ve lo que le rodea.

En el tiempo de S. S., como en los demás tiempos, no trate S. S. de buscar una ley ó una disposicion que clara, terminante y directamente venga á establecer los agravios de que yo me quejo, no; es una serie de disposiciones originadas de un estado de ánimo especial de todos aquellos que influyen en el Gobierno; es la conducta, son los actos, y esos actos y esa conducta, claro está que no bastarian por sí solos para determinar una prueba judicial; pero respecto de eso de que S. S. no se ha apercibido, voy á hacerle algunas indicaciones.

¿No ha sido en tiempo de S. S. cuando se ha presentado en el Senado por el Sr. Ministro de Hacienda un proyecto de ley de clases pasivas? Pues cuando se ha presentado en nombre del Gobierno, es porque lo ha autorizado S. S. ¿No ha sido en tiempo de S. S. cuando se ha presentado el actual proyecto de ley de presupuestos? Pues en él viene comprendido como fuerza tributaria el ejército. ¿Sabe S. S. de algun país del mundo, sobre todo de Europa, que es la parte del mundo en que vivimos, en el que paguen estos tributos militares? Pues yo no sé que S. S. haya hecho protesta alguna, toda vez que le veo en ese banco. ¿Acaso ha sido en mi tiempo, y no en el de S. S., cuando se ha presentado el proyecto de ley de sufragio? Pues en él se cercena á los militares, no ya el derecho que tenian á elegir, sino el derecho que tenian á ser elegidos. (*El Sr. Ministro de la Guerra hace signos negativos.*) ¿Que no se les cercena? ¿Cómo vamos á discutir entonces, si no está enterado S. S. de lo que pasa y de lo que le rodea? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Quien no está enterado es S. S.) Segun el proyecto presentado por el Gobierno, ¿tienen ó no tienen los militares el derecho á ser elegidos? Baste una indicacion de cabeza para contestarme. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: En el dictámen de la Comision se les reconoce el derecho á ser elegidos.) Pero yo no pregunto por lo que se hace en las Comisiones; lo que quiero es hacer ver la voluntad del Gobierno. El Gobierno presentó su proyecto, que yo no discuto ahora ni hago por ello cargos á nadie, y cuando en ese proyecto no consignaba el derecho electoral de los

militares, claro es que era porque no estaba en su criterio; pues si otra cosa creyera, otra cosa habria presentado.

Otra prueba, y se me dirá que es cosa nimia; pero nimia y todo, revela esa tendencia de inconsideracion y poco aprecio á los militares, sobre todo á los de alta graduacion. Me refiero á la provision de las vacantes de Senadores causadas por militares. Dirá el Sr. Ministro de la Guerra: ¡Ah! eso importa poco, porque allí el ejército está bien representado.

Ciertamente, y entre sus representantes figura muy dignamente S. S.; pero provistas en militares esas vacantes, habria mayor representacion. (*El señor Ministro de la Guerra*: Pero ¿hay tambien ley de proporcionalidad para eso?) No; ¡pero si yo no trato esta cuestion para decir que el Gobierno ha faltado á esta ó la otra ley! Lo que hago es marcar una tendencia. Ya sé yo que ha habido oradores del partido liberal que han ocupado esós bancos y han levantado su voz diciendo: hay que retirar á los militares de esta Cámara; en todo caso, hay que dejarles solo la representacion que les da la Constitucion en el Senado. Esa opinion es respetable, y yo no la combato en este momento; pero trato de demostrar que vosotros caminais en ese sentido, que parece que vais preparándoos para que eso suceda, y que en vuestro concepto, para que el ejército estuviera representado en el Senado, bastaria con que estuvieran allí los capitanes generales, y esos porque están por derecho propio, pues lo que es por vuestra voluntad creo que tampoco los admitiríais.

Pero dejando esta cuestion y pasando á otra, en la cual me conviene que lleguemos á términos de avenencia ó á una desavenencia perfecta, debo hacer notar que el Sr. Ministro de Hacienda, con una gran habilidad que yo le reconozco, ha dicho que en concepto del Gobierno está vigente el art. 8.° de la ley de presupuestos; pero yo le hacía una pregunta de carácter más general que S. S. ha querido eludir. (*El señor Ministro de Hacienda*: No llegué á oirla.) Pues precisamente le interrumpí á S. S. y creí que se habia apercibido. Yo hice una hipótesis que no sé si será buen medio de argumentar para S. S.; yo suponia que á este art. 8.° se le quitara el carácter y la importancia de la cifra que consigna y se dejara el precepto en términos generales, y decia: ¿cree S. S. que si ese artículo, en vez de obligar al Gobierno á hacer 5 millones de pesetas de economía, le obligase á hacer 100 millones, sería prorrogable tambien esa prescripcion? Todavía estoy aguardando que S. S. conteste á esta pregunta. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Ya contestaré á S. S.) Tengo la seguridad de que si S. S. se viera en la necesidad, no por invitacion mia, sino por algun otro motivo, de contestar, diria que no; y esto es lo que no quiere confesar S. S., porque de confesarlo, tiene que declarar en seguida que la obligacion para llegar á esas economías es la que justifica la facultad que se le da al Gobierno para cambiar y alterar los servicios; y yo digo: pues prescindamos de la cuantía: si en vez de 5 millones fueran más, un número cualquiera que no pudiera realizar el Gobierno, claro está que no podria utilizar tampoco esa atribucion, que depende de la realizacion de las economías; y por esto es por lo que al principio he dicho que no creía que el art. 8.° estuviera vigente.

Pero S. S., llevando hasta el límite su argumentacion en este punto, decia que yo habia firmado una proposicion de ley que reconoce que el Gobierno ha obrado dentro de esa facultad, cuando lo que yo he hecho ha sido resignarme al hecho; por lo demás, nunca lo he reconocido como legal. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Si el hecho es ilegal, no ha debido resignarse S. S.) ¿Y qué hacer? Es que entonces, en primer lugar, no se trataba de eso, sino de otra cosa á la que se le dió mayor importancia; por consiguiente, el que yo firmara esa proposicion, que despues de todo era en forma de enmienda al proyecto de presupuestos que tiene S. S. presentado, y que no sé si está todavía á la órden del día, ¿qué tiene que ver eso con lo que ahora tratamos? Sigo entendiendo, Sr. Ministro de Hacienda, que no está vigente el art. 8.°, y que todo lo que con arreglo á él haya hecho S. S. es abusivo; pero es tal la seguridad que tiene S. S. de lo popular de las economías que realiza, que le importa más hacerlas, aunque sea contra la ley ó por un abuso de la ley, porque tiene la seguridad del aplauso frente á la acusacion de exceso de economías. ¡Ah! Yo no acuso á S. S. porque las haya hecho, prescindiendo de que muchas de ellas hubiera podido hacerlas sin necesidad de la existencia del art. 8.°; de lo que yo he acusado al Gobierno es de que ha aplicado ese artículo principalmente para no cumplir la ley de fuerzas militares, que tiene otro carácter.

Y si no, yo pregunto á S. S. si considera tambien que la ley de fuerzas militares es una ley especial para organizar un servicio administrativo cualquiera, porque yo no la considero así y le doy carácter constitucional, toda vez que el art. 88 de la Constitucion dice así: «Las Córtes fijarán todos los años, á propuesta del Rey, la fuerza militar permanente de mar y tierra.» Es una potestad exclusiva de las Córtes á propuesta del Gobierno. De suerte que aun esa facultad de aplicar el art. 8.° no la creo con la extension bastante para alterar el precepto constitucional; porque es que aquí hay solidaridad de responsabilidades entre el Gobierno y las Córtes en este punto, y es claro que las Córtes, que han creido necesarios para el servicio que se le encomienda al ejército 92.000 hombres, no pueden ser responsables ante la opinion pública, ni ante el tribunal de la Nacion, de que hayais disminuído este contingente, llegando á un grado que yo considero muy peligroso.

No es que existiera el peligro antes, sino que nace de esa minoracion.

Cuando las Córtes han tenido esa prevision, al Gobierno le importa poco aceptar una responsabilidad de carácter exclusivamente moral, porque sabe que efectiva no ha de ser, y hace lo que le parece á espaldas de la ley, sin respeto á los Cuerpos Colegisladores ni á nada. Esto es de lo que yo me quejaba, y no habria tratado del art. 8.° de la ley de presupuestos de 1888-89 si no hubiese sido con aplicacion á este punto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Es el tercer discurso que hace S. S..

El Sr. **CASSOLA**: En este momento me siento, y por consiguiente, no necesito que me haga S. S. más interrupciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchez Bedoya tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Señor Presidente, renuncio al uso de la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la votacion definitiva de un proyecto de ley.»

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley concediendo un suplemento de crédito al presupuesto del Ministerio de Estado para 1888-89. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 44, que es el de esta sesion.*)

---

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran, los dictámenes de la Comision de peticiones, comprensivos de los núms. 110 al 1.463, ambos inclusive. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes: Los dictámenes que acaban de leerse, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y media.

DOS APÉNDICES

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre concesion de un suplemento de crédito al presupuesto del Ministerio de Estado para 1888-89.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El crédito de 360.000 pesetas concedido en el presupuesto de 1888 89 al cap. 11, «Gastos diversos,» art. 1.°, «Gastos de viaje del Cuerpo diplomático y consular, habilitaciones de establecimientos y de instalacion,» de la seccion 2.ª, «Ministerio de Estado,» se amplía en la cantidad de 100.000 pesetas, por cuya causa se concede al citado artículo un suplemento de crédito.

Art. 2.° El importe del expresado suplemento de crédito será cubierto con la deuda flotante del Tesoro.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Noviembre de 1889.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Dictámenes de la Comision de peticiones, comprensivos de los números* 110 *al* 1463, *ambos inclusive.*

AL CONGRESO

La Comision de peticiones ha examinado las correspondientes á los núms. 110 al 1.463 inclusive, de la tercera lista presentada al Congreno en la actual legislatura, inserta en el *Diario de Sesiones* del dia 6 del corriente; y conforme á lo dispuesto en los arts. 189, 190 y 191 de su Reglamento, tiene la honra de someter á su deliberacion y aprobacion los siguientes dictámenes:

Números 110 al 134. De varios pueblos y provincias pidiendo proteccion para la agricultura.

La Comision es de dictámen que estas peticiones pasen al Ministerio de Hacienda.

Núm. 135. De Doña Gregoria y Doña Paula Gonzalez Lopez, solicitando como gracia especial se las considere con los mismos derechos que hubieran tenido en el caso de que su difunta madre Doña Dolores Brígida Lopez, profesora, hubiera fallecido despues de 1.° de Enero de 1888, que la ley concede derechos pasivos á los maestros de primera enseñanza y sus familias.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 136. Los licenciados de ejército, domiciliados en la provincia de Zaragoza, de los reemplazos de 1874 á 75 ambos inclusive, solicitan el abono de sus alcances.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de la Guerra.

Núms. 137 al 146. De varios pueblos y provincias pidiendo proteccion para la agricultura.

La Comision es de dictámen que estas peticiones pasen al Ministerio de Hacienda.

Núm. 147. La Cámara de comercio de Bilbao solicita que se dé una interpretacion genuina y leal al art. 25 de las ordenanzas vigentes de aduanas.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.

Núms. 148 al 151. De varios pueblos y provincias pidiendo proteccion para la agricultura.

La Comision es de dictámen que estas peticiones pasen al Ministerio de Hacienda.

Núm. 152. Los diputados provinciales y viticultores de Gerona, solicitando la creacion de campos de experiencias de viticultura; exacto cumplimiento del art. 6.° del reglamento de la contribucion territorial del año 1885, y concesion de algunas ventajas á las plantaciones nuevas de cepas americanas.

La Comisíon es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Fomento.

Núms. 153 al 206. De varios pueblos y provincias pidiendo proteccion para la agricultura.

La Comision es de dictámen que estas peticiones pasen al Ministerio de Hacienda.

Núms. 207 al 209. De varios vecinos de Málaga, solicitando no se acceda á que se impongan mayores derechos arancelarios que los existentes.

La Comision es de dictámen que estas peticiones pasen al Ministerio de Hacienda.

Núms. 210 al 268. De varios pueblos y provincias pidiendo proteccion para la agricultura.

La Comision es de dictámen que estas peticiones pasen al Ministerio de Hacienda.

Núm. 269. De varios vecinos de Benaojan, provincia de Málaga, solicitando que no se modifiquen los vigentes derechos arancelarios.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.

Núms. 270 al 367. De varios pueblos y provincias pidiendo proteccion para la agricultura.

La Comision es de dictámen que estas peticiones pasen al Ministerio de Hacienda.

Núm. 368. José Cortés Velazquez, solicitando el

indulto del resto de la pena que está cumpliendo su hijo Juan Cortés en el penal de Zaragoza.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Gracia y Justicia.

Núms. 369 al 960. De varios pueblos y provincias pidiendo proteccion para la agricultura.

La Comision es de dictámen que estas peticiones pasen al Ministerio de Hacienda.

Núm. 961. De los vecinos de varios pueblos de la provincia de Barcelona, protestando contra el expediente de anexion de los mismos á la ciudad de Barcelona.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de la Gobernacion.

Núms. 962 al 1146. De varios pueblos y provincias pidiendo proteccion para la agricultura.

La Comision es de dictámen que estas peticiones pasen al Ministerio de Hacienda.

Núm. 1147. La Junta regional de agricultura, industria y comercio de Medina del Campo (Valladolid), solicitando que se adopten las oportunas disposiciones para fomentar el crédito agrícola: que se unifiquen y rebajen las tarifas de ferro-carriles: que se active la formacion del amillaramiento, etc.: que se rebaje la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería á 10 por 100: que se exceptúe de toda tributacion al ganado auxiliar de la agricultura: que se modifique el impuesto de consumos y se aumenten los derechos arancelarios.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase á los Ministerios de Hacienda y Fomento.

Núm. 1148. El Sr. Diputado D. José Sagasta presenta varios documentos contra la autenticidad de varias firmas consignadas en la exposicion dirigida á las Córtes pidiendo proteccion para la agricultura, por los vecinos de Linares, provincia de Jaen.

La Comision es de dictámen que estos documentos pasen al Ministerio de Hacienda.

Núms. 1149 al 1390. De varios pueblos y provincias pidiendo proteccion para la agricultura.

La Comision es de dictámen que estas peticiones pasen al Ministerio de Hacienda.

Núm. 1391. La Liga de contribuyentes de Cádiz, pidiendo se modifiquen los proyectos de reforma de la contribucion industrial y el del impuesto del timbre.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.

Núms. 1392 al 1461. De varios pueblos y provincias pidiendo proteccion para la agricultura.

La Comision es de dictámen que estas peticiones pasen al Ministerio de Hacienda.

Núm. 1462. La Diputacion provincial de Málaga, pidiendo se adopten medidas para contener la emigracion de los habitante de aquella provincia.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de la Gobernacion.

Núm. 1463. La Diputacion provincial de Málaga, solicitando que se apruebe una ley concediendo el libre cultivo del tabaco en la referida provincia.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.

Palacio del Congreso 16 de Noviembre de 1889.= Luis Manuel de Pando, presidente.=Sebastian Perez.=Luis Diaz Moreu.=Eduardo Gullon.=Fermin Vior.=Alvaro Lopez Mora, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

## SESION DEL LUNES 18 DE NOVIEMBRE DE 1889

### SUMARIO

Abierta la sesion á las tres y veinte minutos, se aprueba el Acta.

Dilacion de la discusion de presupuestos: pregunta del señor Fernandez Villaverde.=Contestacion de los Sres. Ministro de Estado y Duque de Almodóvar del Rio.=Rectificaciones de dichos señores.=Declaracion del Sr. Presidente.=Rectificacion del Sr. Fernandez Villaverde.

Dificultades surgidas en el seno de la Comision de presupuestos: pregunta del Sr. García Alix.=Contestacion de los Sres. Duque de Almodóvar del Rio y Ministro de Estado.=Rectificaciones de dichos señores.=Alusiones personales de los Sres. Laviña, Cañellas y Sagasta (D. Primitivo).=Rectificacion del Sr. García Alix.=Idem del Sr. Laviña.

Real órden de Hacienda disponiendo el pago de una obligacion del Ayuntamiento de Madrid, y expediente que la produjo: pregunta del Sr. Danvila, motivada en las manifestaciones de un periódico sobre las palabras del Sr. Lopez Puigcerver.=Contestacion del Sr. Lopez Puigcerver.

Libertad del cultivo del tabaco: exposicion presentada por el Sr. Laá.

Abusos en los montes de Villacarrillo y otros pueblos mancomunados de la provincia de Jaen: ruegos del Sr. Gutierrez de la Vega.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.

Nota de Ayuntamientos suspendidos por disposicion gubernativa ó por auto de procesamiento: reclamacion del señor Cuartero.

Ayudantes de obras públicas de Córdoba: reclamacion del Sr. Baselga.

Circular de un gobernador de provincia sobre cédulas talonarias: reclamacion del Sr. Pedregal.

Incautacion de bienes de fundaciones de instruccion pública: anuncio de interpelacion del Sr. Isasa.

Expedientes de exclusiones é inclusiones en las listas electorales de Tarragona: reclamaciones del Sr. Pons.=Rectificaciones de los Sres. Cañellas y Pons.

Expediente de cesion de una parte de la antigua fortificacion de Barcelona al Ayuntamiento de esta ciudad: pregunta del Sr. Cassola.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificacion del Sr. Cassola.

ORDEN DEL DIA: Interpelacion del Sr. Cassola sobre asuntos militares: observaciones de los Sres. Lopez Dominguez y Ministro de la Guerra.=Se acuerda pasar á otro asunto.

Reforma de la ley electoral: continúa la discusion pendiente sobre el dictámen.=Discurso del Sr. Pidal, segundo en contra.=Idem del Sr. Gonzalez (D. Alfonso), de la Comision.=Interrupcion del Sr. Pidal.=Continúa el señor Gonzalez.=Se suspenden el discurso del Sr. Gonzalez y la discusion.

DESPACHO: Remision del expediente de los ferro-carriles de Puerto-Rico: comunicacion.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las siete y quince minutos.

Abierta á las tres y veinte minutos de la tarde, y leida el Acta de la del sábado 16 del actual, fué aprobada.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez Villaverde tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: He pedido la palabra para tener el honor de dirigir al Gobierno de S. M. una pregunta que estimo del mayor interés. Se relaciona con la dilacion inexplicable que sufre la discusion del presupuesto de 1890-91.

Aun creerán estar oyendo los Sres. Diputados las ofertas del Sr. Presidente del Consejo de Ministros y del Sr. Ministro de Hacienda, en el sentido de que el dictámen sobre los presupuestos generales del Estado para el año económico inmediato se presentaria en seguida sobre la mesa, y en seguida tambien podria ser objeto de una rápida discusion.

No me parece fuera de propósito, para fundamentar mi pregunta, leer los términos en que el señor Presidente del Consejo de Ministros nos excitaba á que facilitáramos la pronta discusion del presupuesto á que me refiero.

En la sesion del jueves 7 de Noviembre dijo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros: «Me dirijo al jefe del partido conservador y le digo: ¿cómo quiere S. S. que le demuestre el deseo del Gobierno de que aspira á aprobar pronto los presupuestos? Pues se lo voy á probar de esta manera: desde mañana, si S. S. quiere, y si no, desde el lunes, para dar tiempo á que todos los dictámenes de presupuestos estén sobre la mesa (este lunes era, Sres. Diputados, el lunes de la semana pasada), ayúdeme S. S. á hacer que todos los dias entremos por lo menos tres horas en la órden del dia para presupuestos y los demás asuntos señalados, y tenga la seguridad de que así, al mes habremos concluido.»

No un mes aún, pero diez y ocho ó diez y nueve dias han trascurrido desde que el presupuesto de 1890-91 fué leido desde aquella tribuna, y todavía no hay señales de que la discusion vaya á empezar.

En la sesion siguiente del viernes 8 dijo el señor Presidente del Consejo de Ministros: «Pero el Sr. Cánovas del Castillo, si estuviera presente, me podria decir qué procedimiento queria adoptar el partido conservador para discutir pronto el presupuesto de 1890-91, porque el Gobierno está dispuesto á emplear todos los procedimientos que conduzcan á este resultado, y además á admitir el procedimiento que proponga el partido conservador, con tal de que tienda á ese objeto.»

El partido conservador se limita á pedir que el dictámen íntegro se presente sobre la mesa y que el Sr. Presidente de la Cámara anuncie la discusion. Pero seguia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y decia: «Por lo visto, no se encuentra ninguno autorizado á contestar en nombre de la minoría conservadora; me reservo insistir sobre este punto cuando venga el Sr. Cánovas, en la seguridad de que, si la la minoría conservadora quiere, el presupuesto de 90 á 91 estará discutido antes de quince dias.»

Repito, señores, que el presupuesto no se discute, ni siquiera el dictámen de la Comision general se presenta.

A estas seguridades, al parecer sinceras y en su forma inequívocas, del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, se unieron otras del Sr. Ministro de Hacienda. Todo, absolutamente todo, se habia preparado para que la discusion del presupuesto pudiera ser rápida y no tropezase con ningun género de dificultades; se habian apartado del presupuesto todas las que pudieran oponerse á un debate breve; se habia prescindido de proyectos de ley llamados á provocar una larga discusion, entre ellos, por cierto, el proyecto de ley sobre la venta de las salinas de Torrevieja, que ya está discutido y votado por el Congreso, sin que se haya puesto el presupuesto á la órden del dia. A esta conducta parece obedecer la formacion de ese presupuesto extraño para el año económico de 90-91. Le llamo extraño porque en él todas las dificultades graves, gravísimas, que el estado de la Hacienda ofrece, que ofrece tambien el estado del Tesoro, se dejan, con una frase gráfica, para mejor ocasion, en interés de un debate pronto, al cual, Sres. Diputados, como repetidamente he dicho ya, no llegamos nunca.

En ese presupuesto se denuncia al país la existencia de un descubierto del Tesoro que excederá no poco de 300 millones de pesetas cuando empiece el ejercicio de 90-91, á causa de que la Memoria ministerial declara que en 30 de Setiembre era el descubierto exigible del Tesoro, aun aceptando las ilusorias evaluaciones del activo que hace el Sr. Gonzalez (fíjaos, Sres. Diputados, en la cifra), de más de 261 millones de pesetas, y ha de aumentarse necesariamente con el sumando, no poco considerable, de la parte del enorme déficit del presupuesto de 88-89, que se revela en los tres últimos meses de su período de ampliacion, y con todo el déficit, que no será corto, del ejercicio de 89-90.

Ya que de déficit hablo, me parece oportuno decir tambien, como una razon más de mi pregunta, que en esa Memoria ministerial y en las anteriores teneis liquidadas las elocuentes cifras que revelan cuál es el estado lastimoso de la Hacienda pública.

De esos datos resulta que el presupuesto de 86-87 se liquidó con un desnivel entre sus gastos y sus ingresos ordinarios, de 100 millones y medio de pesetas; el presupuesto de 87-88 con una diferencia entre los mismos términos de comparacion, de 89 millones de pesetas, y el presupuesto de 88-89, cuyo ejercicio acaba ahora, se liquida, en la Memoria ministerial á que aludo, con el déficit enorme de 129 millones de pesetas; números tristes á cuyo recuerdo penoso, aunque fácil, será necesario que se acostumbre la memoria de los Sres. Diputados.

Contra las graves dificultades que demuestran las cifras que acabo de presentar al Congreso, no hay en el presupuesto del Sr. Ministro de Hacienda otro remedio que una nivelacion aparente, en la que nadie cree, y cuyo artificio sutil parece haberse quebrado ya en manos de la Comision general de presupuestos, sin darle tiempo á que lo presente á la luz de la discusion bajo estas bóvedas.

En semejante situacion, cuando de todo se prescinde con el pretexto, que ya no puede parecer otra cosa, de llegar á una rápida y fácil discusion de los presupuestos; cuando estas cifras y estos antecedentes nos demuestran que esa discusion tiene que ser laboriosa y detenida por parte de las oposiciones, y por parte tambien, sin duda, de algunos grupos de la mayoría, ¿á qué obedecen los entorpecimientos que surgen á la discusion de los presupuestos, desmintiendo vuestros compromisos y promesas?

Nos es preciso llamar la atencion de la Cámara hácia cuanto he expuesto, porque nos importa prevenirnos, aleccionados por la experiencia, contra el cargo que se nos hará, y que se hará á otras oposiciones mañana, de que obstruímos la discusion de los presupuestos, cuando, como veis, el obstruccionismo ministerial á la presentacion del dictámen amenaza ó existe ya, y no, ciertamente, por culpa de esta ni de ninguna otra minoría.

Con tales antecedentes, tengo la honra de preguntar al Gobierno de S. M., sintiendo que por motivos de salud, que vivamente siento, no esté presente el Sr. Ministro de Hacienda, sintiendo tambien que por otras causas que me explico esté ausente el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; pero creyendo que para tratar asuntos que, como éste, afectan á la responsabilidad del Consejo de Ministros, todos los Ministros están sin duda preparados, especialmente Ministros de tanta autoridad parlamentaria y de tanta experiencia como mi amigo particular el Sr. Ministro de Estado, yo pregunto cuál es la causa de esta lentitud, tan en contradiccion con las promesas del Gobierno. ¿Está el Gobierno dispuesto á hacer algo eficaz para que se pongan á discusion los presupuestos generales del Estado?

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Es para mí sensible, Sres. Diputados, que no se halle aquí el Sr. Ministro de Hacienda, y mucho más sensible todavía que no esté tampoco el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, aunque el Sr. Fernandez Villaverde ha explicado perfectamente la ausencia del uno, porque es público y notorio que se encuentra enfermo, y del otro por la necesidad que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene de asistir á la otra Cámara, en donde hay un debate empeñado que probablemente hoy habrá de resumir; pero repito que es para mí sensible la falta del señor Ministro de Hacienda, porque el Sr. Fernandez Villaverde ha entrado en un órden particular de consideraciones económicas, en las cuales yo no le puedo seguir, limitándome, por lo tanto, á rogar á la Cámara que suspenda su juicio sobre las afirmaciones que el Sr. Fernandez Villaverde ha formulado en pocas palabras, y los cargos que ha deducido respecto á la administracion de la Hacienda en tiempo del partido liberal, á fin de que el Sr. Ministro que tiene la gestion de la Hacienda especialmente á su cargo, pueda, con cifras y con razones, demostrar á S. S. que no se puede formar en tan poco tiempo y tan concretamente una idea como la que S. S. ha querido que se forme en la Cámara respecto al estado de la Hacienda española.

Por lo que hace al deseo del Gobierno de discutir cuanto antes los presupuestos, es tan notorio, que verdaderamente no se necesita ni siquiera haber asistido, como decia S. S., á un Consejo de Ministros para comprender que ese es nuestro principal deseo. El Gobierno ha hecho cuanto de su parte ha estado. Aun en el estado actual del asunto, el Sr. Fernandez Villaverde, tan práctico en esta clase de discusiones, no podrá menos de reconocer, creo yo, que habiendo dado la Comision dictámen sobre algunos presupuestos parciales, y estando éstos ya sobre la mesa del Congreso, bien podríamos entrar en la discusion de ellos, como se ha hecho en otras muchas ocasiones, sin esperar á que se encuentren todos reunidos; pero, en fin, el Sr. Fernandez Villaverde, y en esto yo creo que tiene hasta cierto punto razon, no admite este procedimiento, porque es indudablemente más conveniente que estén todos los presupuestos sobre la mesa para poder formar idea del conjunto de ellos en una discusion de totalidad; el Sr. Fernandez Villaverde desea, digo, que cuanto antes la Comision de presupuestos termine sus trabajos.

Ese deseo lo expresan todos los dias los Ministros á la Comision. (*El Sr. Duque de Almodóvar del Rio pide la palabra.*) El Sr. Fernandez Villaverde comprenderá, sin embargo, que esa Comision se encuentra á veces con dificultades del momento, producidas por la falta de datos que se reclaman de los Ministerios para comprobar determinadas cifras, y que no es mucho lo que se dilate la presentacion total de los presupuestos, dados los pocos dias que hace que dicha Comision se ocupa con gran asiduidad en la discusion de los presupuestos parciales.

Por lo tanto, me llama la atencion que una persona tan entendida como S. S. en esas cuestiones, como en todas, pero principalmente en las cuestiones económicas, no tenga en cuenta los pocos dias que hace que la Comision de presupuestos se ocupa de su cometido, á pesar de lo que, ya están algunos dictámenes sobre la mesa, y los que no han venido es porque se están discutiendo, y formule contra el Gobierno un cargo de inconsecuencia ó de informalidad como el que se desprende de no haber llegado aún á esta discusion á pesar de haber dicho el Gobierno que deseaba que se discutieran en poco tiempo los presupuestos, con el objeto de que se hiciera tiempo para discutir otras diferentes cuestiones con toda detencion.

El Gobierno dijo, y sostiene por mi boca en este momento, que su deseo es que inmediatamente se discutan los presupuestos. Yo no sé, porque habiendo pasado el presupuesto de mi departamento con gran facilidad en la Comision, no he vuelto á enterarme ni á saber cómo se encuentran sus trabajos, yo no sé su estado actual; pero creo, y el señor presidente accidental de la Comision, que ha pedido la palabra, dará mayores explicaciones, que á fines de esta semana estarán todos los dictámenes sobre la mesa. Y en este concepto S. S. no ha podido hacer un cargo formal al Gobierno porque eso no se haya verificado ya, pues que yo, que llevo tantos años de Parlamento, no recuerdo que nunca se hayan presentado dictámenes tan pronto como en el año actual, ni que se hayan traído antes los presupuestos, ni que se haya desplegado mayor actividad en su estudio por parte de la Comision, á pesar de haber tenido que examinar los árduos problemas que S. S. ha apuntado ligeramente, y la nueva forma en que los presupuestos se redactan.

Creo, por consiguiente, haber demostrado con estas pocas palabras que el Gobierno no ha faltado en lo más mínimo á sus propósitos, en los cuales persevera hoy más que nunca, y desea ardientemente que la discusion comience; como creo tambien dejar demostrado que la demora en la presentacion de los dictámenes por parte de la Comision no justifica el cargo que el Sr. Fernandez Villaverde ha hecho al Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Duque de Almodóvar del Rio tiene la palabra.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: En el momento de entrar yo en el salon terminaba su pregunta el Sr. Fernandez Villaverde; así es que no tuve el gusto de oirla; pero se me ha dicho que S. S. habia, en cierto modo, inculpado á la Comision de presupuestos. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: No me he dirigido á la Comision, sino al Gobierno.) En este caso, me limitaré á explicar cuál ha sido la actitud de la Comision de presupuestos frente á la mision que le estaba encomendada, ampliando las observaciones que ha tenido á bien hacer el Sr. Ministro de Estado.

El Sr. Fernandez Villaverde, que tan versado es en estas materias, sabe que los presupuestos no se pueden examinar con la celeridad que suponia el deseo manifestado por el Gobierno de discutirlos pronto. Estos asuntos hay que estudiarlos con detenimiento y con parsimonia, á fin de que un deseo excesivo de brevedad no perjudique al dictámen que haya de emitirse.

Los Sres. Diputados que pertenecen á la Comision están examinando, con laudable celo, los presupuestos parciales de los departamentos en las Subcomisiones á que están adscritos, y este trabajo está casi terminado, porque, en realidad, solo quedan por someter á la Comision general tres dictámenes parciales.

Despues de esto, sabe S. S. que no queda más que el exámen del articulado de la ley, y por lo tanto, puedo lisonjearme de manifestar á la Cámara que si no ocurre algo extraordinario, que siempre habria de partir del deseo de los Sres. Diputados pertenecientes á la Comision de estudiar todo aquello que les parezca conveniente, estarán sobre la mesa todos los dictámenes á fines de la semana corriente, satisfaciendo así el deseo, que encuentro por todo extremo justo, de que los presupuestos se presenten á la Cámara dictaminados en su totalidad, á fin de entrar en la discusion de ésta desde luego, á no ser que haya razones extraordinarias que pudieran aconsejar la discusion de dictámenes parciales, como ya en otras ocasiones ha reconocido S. S. que ha sucedido.

No quiero entretener más á la Cámara, porque estas explicaciones bastarán para que S. S. y la Cámara conozcan el estado en que la Comision tiene sus trabajos.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Voy á ser muy breve, porque poco necesito decir en vista de las contestaciones que me han dado los Sres. Ministro de Estado y presidente de la Comision de presupuestos.

Me importa ante todo manifestar al Sr. Ministro de Estado que no me he servido de otras cifras que de las oficiales que aparecen en los balances publicados con los proyectos de presupuestos. Difícil será, por consiguiente, que el Sr. Ministro de Hacienda sustituya á ésas otras cifras, porque no existen, y porque las que he usado tienen, sobre la autoridad que revisten todas las oficiales, la autoridad especialísima de estar presentadas al Parlamento por el Gobierno que el Sr. Sagasta preside.

Ha hecho una indicacion el Sr. Ministro de Estado, ampliada despues por el Sr. Duque de Almodóvar, que necesita alguna explicacion, pues afecta á un punto de verdadero interés en el órden de la discusion de los presupuestos. Me refiero al hecho de haber presentado la Comision de presupuestos á la Mesa algunos dictámenes parciales que podrian ponerse á debate. Ante todo, debo hacer constar que no hemos percibido el menor intento, por parte del Gobierno ni de la Mesa, dirigido á proponer ó conseguir que esos dictámenes se pongan pronto á discusion. No nos pareceria buena práctica la de discutir los presupuestos parcialmente; creemos que deben discutirse en totalidad y ordenadamente, por secciones. Es verdad que existen precedentes de lo contrario, y que, como ha dicho el Sr. Duque de Almodóvar, algunas veces se ha procedido á la discusion de dictámenes parciales; yo mismo en la anterior legislatura aludí á esos precedentes cuando pedíamos que se pusiera á discusion de cualquier manera el proyecto de presupuestos para 1888-89; pero eso no se ha hecho, ni debe admitirse, sino por una razon de evidente urgencia fiscal ó política.

Cabe discutir los presupuestos por medio de dictámenes parciales, cuando está tan próximo el nuevo año económico que no es posible hacer otra cosa, ó cuando otras razones de igual fuerza lo aconsejan. Cuando faltan para el principio del año económico siete meses y medio, claro está que la discusion debe llevarse de la manera ordenada y normal que las buenas prácticas exigen, es decir, presentando completos los dictámenes y discutiendo la totalidad del presupuesto de gastos, despues las secciones del mismo, y por fin, la totalidad del presupuesto de ingresos. Este régimen de discusion es normalmente el preferible. Nosotros os ofrecimos el medio de llegar á él sin precipitacion, evitando que los presupuestos se discutan tarde y se discutan mal. Hemos deseado siempre que se discutan pronto y bien, y no vemos que nos ayudeis en este propósito.

Llama la atencion del Sr. Ministro de Estado que me parezca mucho el tiempo que la Comision invierte en el estudio del dictámen, y explica esta tardanza el Sr. Duque de Almodóvar por las dificultades propias de semejante estudio; pero yo debo decirles que esas observaciones pueden SS. SS. dirigirlas al Sr. Presidente del Consejo, que fué el que señaló como plazo para presentar todos los dictámenes del presupuesto el lunes pasado, y como término para su debate el de un mes. Además, el Sr. Ministro de Hacienda explicó aquí extensamente por qué esta vez sería muy fácil el trabajo de la Comision de presupuestos, diciendo que habia separado del presupuesto, como tuve antes el honor de recordar, todas las cuestiones que pudieran embarazar su debate; y añadió además que, tal como el presupuesto quedaba, la Comision podia aprovechar, con relacion á su estudio, todos los trabajos hechos para el del presupuesto anterior. De esta manera se nos ofreció, con frases cuyo cumplimiento recordamos ahora, que el debate se plantearia muy pronto y se plantearia en condiciones de que pudiera ser breve.

Creo con esto haber contestado, ó mejor dicho, haber rectificado los discursos del Sr. Ministro de Estado y del Sr. Duque de Almodóvar, y termino ampliando una interrupcion que me permití hacer á S. S., puesto que no oyó mi pregunta, advirtiéndole que no dirigí cargo ninguno á la Comision; que me limité á recordar al Gobierno sus promesas y declaraciones, que espero no tener que recordarle de nuevo.

El Sr. Ministro de Estado ha remitido la contes-

tacion á parte de mis observaciones, al dia, que deseo vivamente llegue pronto, de que el Sr. Ministro de Hacienda, repuesto de su dolencia, pueda venir al Congreso, y por lo tanto, no me cumplia hacer sobre esta parte del discurso del Sr. Ministro otra observacion que la ligerísima de la ratificacion de las cifras que hice al principio.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Yo no he puesto nunca en tela de juicio que las cifras señaladas por el Sr. Fernandez Villaverde fueran exactas; lo que he dicho antes, y repito ahora, es, que cuando venga aquí el Sr. Ministro de Hacienda, será muy fácil que esas cifras que S. S. declaraba abrumadoras para el Gobierno, suponiendo que eran el resultado de la gestion de la Hacienda en manos del partido liberal, tengan una contestacion tan sencilla como podria darla, y como la dará seguramente en su dia, el Sr. Ministro. Como el Sr. Fernandez Villaverde suponia que eran abrumadoras las cifras, yo pedia á la Cámara que esperase las explicaciones del Sr. Ministro de Hacienda, para que se justificara cuáles eran esas cifras y cuáles eran los motivos que habian dado lugar á que ellas existieran en la Memoria del Sr. Ministro. Esto es lo que yo he dicho; de ningun modo he asegurado que el Sr. Fernandez Villaverde viniera aquí con cifras que no fueran exactas, porque conozco demasiado á S. S. y sé que no lo haria nunca, y menos hablando delante del Congreso de los Diputados.

Respecto al compromiso del Gobierno, antes lo he dicho y el señor vicepresidente de la Comision lo ha venido á confirmar. Los pocos dias que han trascurrido sin cumplirse la promesa en los términos que el Sr. Presidente del Consejo la hizo, no son tantos que justifiquen, como dice ahora el Sr. Fernandez Villaverde, que el Gobierno quiere que se discutan los presupuestos tarde y mal, en vez de discutirse pronto y bien, como quieren SS. SS.

Nosotros deseamos que se discutan pronto y bien, y no creemos que porque en cuatro ó en cinco dias no se haya puesto el presupuesto entero sobre la mesa, se haya faltado á la indicacion que hacía el señor Presidente del Consejo de Ministros, el cual, refiriéndose á los que suponian que no se queria la discusion del presupuesto, y que no se habia de realizar esa discusion sino tardando muchos meses, contestaba naturalmente: pues dentro de poco estarán sobre la mesa y se podrán discutir en un mes. No era esto decir precisamente que el Sr. Presidente del Consejo supusiera que los presupuestos que se iban á presentar sobre la mesa se discutieran en un mes, porque entonces tendrian SS. SS., discutiéndolos más de un mes, el derecho de decir que el Sr. Presidente del Consejo habia engañado tambien á SS. SS. Es menester que las cosas se entiendan en términos hábiles, y así es como las cosas se dicen; por consiguiente, ese cargo que el Sr. Fernandez Villaverde nos hacía, no es un cargo que verdaderamente pueda abrumarnos, sobre todo despues de saber por boca del señor vicepresidente de la Comision de presupuestos que estarán probablemente sobre la mesa esta semana todos ellos. Pero hay que tener en cuenta que la Comision habia puesto sobre la mesa, por si se queria entrar en su discusion, las obligaciones generales del Estado y del departamento de Hacienda en su totalidad, y de ahí que hubieran podido ya discutirse, con gran provecho para el porvenir y para el adelanto de la discusion, si SS. SS. hubieran tenido dias atrás tanto deseo de discutir el presupuesto, como hoy revela el Sr. Fernandez Villaverde con gran satisfaccion mia.

Pero S. S. dice, y en esto yo abundo en sus ideas: lo más conveniente es, á no existir circunstancias muy especiales, que esté todo el presupuesto sobre la mesa, para que haya una discusion general. Eso dije yo antes, y ese es el deseo del Gobierno; por consiguiente, me parece que los deseos del Sr. Fernandez Villaverde y los deseos del Gobierno pueden armonizarse, sobre todo despues de las indicaciones del señor vicepresidente de la Comision, que conoce los trabajos de ésta y que cree que en esta semana podrán quedar los presupuestos sobre la mesa.

Me parece, pues, que realizados los deseos del señor Fernandez Villaverde, que son, indudablemente, como nos ha dicho al empezar su discurso, los del partido conservador, los cuales, con gran satisfaccion mia, están en perfecta armonía en esta ocasion con los del Gobierno, es inútil que continúe yo una discusion en la que realmente no me es dado seguir, puesto que se trata de una cuestion que no es de mi departamento, y de la que, por tanto, no tengo un conocimiento tan perfecto que me permita contestar á las reflexiones que sobre ella ha hecho el Sr. Fernandez Villaverde.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: La he pedido para tratar un solo punto y hacer alguna observacion acerca de él, porque así importa á los fueros de la verdad.

Celebro mucho que el Sr. Fernandez Villaverde no haya inculpado por vicio de pereza á la Comision de presupuestos, y me conviene dejar sentado que, sean cualesquiera los méritos de otras Comisiones anteriores, los de ésta no les ceden en nada, puesto que trabaja con una asiduidad que yo me complazco en reconocer es digna de todo elogio. Emplea con una gran asiduidad el tiempo corrido desde la presentacion de los presupuestos, y no deja de trabajar ni á horas extraordinarias. Esto conviene que se sepa y que así se reconozca, porque es necesario que no quede bajo el peso explícito ó implícito de una acusacion del Sr. Fernandez Villaverde la Comision de presupuestos.

Otro punto me conviene tambien tratar, y es el referente al órden de discusion del dictámen de esa misma Comision. Los hechos son los que, naturalmente, demuestran cuál es el criterio de todo linaje de Comisiones.

Pues bien, la de presupuestos hace tiempo que tiene dado su dictámen sobre el de varios departamentos; pero se ha limitado á poner sobre la mesa solamente los relativos á las obligaciones generales y á la seccion 8.ª, con el fin de ofrecer á la Cámara, si así lo estimara oportuno, un motivo de discusion acerca de esta materia.

Pero aunque no ha presentado á la Cámara los dictámenes de los demás departamentos, no es menos evidente su criterio acerca de la forma en que puede ser discutido el presupuesto.

Entendiendo que es mucho mejor y más conveniente para el órden de los debates en esta materia, que la totalidad del dictámen esté sobre la mesa, y por tanto, que pueda tener lugar una discusion de totalidad que de otra suerte mal podria verificarse, sin embargo, la Comision de presupuestos, creyendo, repito, que la Cámara pudiera tener deseos de empezar á discutir los presupuestos, como se ha manifestado por diferentes Sres. Diputados en el Congreso, quiso dejar sobre la mesa el primer dictámen que despachó, á fin de dar ocasion á la discusion de las materias económicas.

Por consiguiente, quede sentado que ni la Comision, de una parte, puede ser acusada de pereza, ni, de otra parte, que la Comision no ha querido que se discutan los presupuestos por medio de dictámenes parciales, criterio del cual estaba sumamente lejos.

Con esto he terminado la contestacion que yo creía que debian tener algunas observaciones del señor Fernandez Villaverde.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Debo ante todo dar gracias al Sr. Ministro de Estado por la manifestacion que ha hecho, relativa á la exactitud de las cifras que he presentado á la Cámara.

Por lo demás, crea S. S. que no es tan fácil la explicacion que deja á cargo del Sr. Ministro de Hacienda; porque si esa explicacion fuera fácil, se habria apresurado á darla el Sr. Ministro de Estado. Y lo que yo censuro es, no tanto el estado ciertamente lastimoso de la Hacienda y del Tesoro que aquellas cifras revelan, como la indiferencia hácia su remedio que se deduce de la forma en que se ha presentado el presupuesto.

Podria rectificar, volviendo á leer el texto del discurso del Sr. Sagasta, la interpretacion que de él hace el Sr. Ministro de Estado; allí está el anuncio de que el lunes, hace hoy ocho dias, se presentarian sobre la mesa todos los dictámenes de presupuestos; allí está el plazo de un mes señalado para su discusion, y esto, no dicho como respuesta del Gobierno á cargo ninguno, sino espontáneamente por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en forma de interpelacion á la minoría de que tengo el honor de formar parte.

Repito al Sr. Duque de Almodóvar que yo no he censurado á la Comision de presupuestos, y S. S. me conoce lo bastante para saber que, si hubiese tenido intencion de dirigir cargos á la Comision de presupuestos, hubiese prevenido á S. S. de mi pregunta.

No comprendo cómo S. S., en su ilustracion, dice que la Comision de presupuestos ha presentado el dictámen sobre la seccion de Obligaciones generales del Estado para dar márgen á no sé qué discusion de totalidad. Su señoría sabe muy bien que la seccion de Obligaciones generales del Estado es la menos propia para ningun género de debate; es una seccion que apenas admite discusion, tanto que en otros países, modelo de gobiernos parlamentarios, y cuyas prácticas tambien conoce S. S., no se discute siquiera.

La totalidad del presupuesto no puede discutirse sino partiendo de las cifras totales y de su balance, ya dé por resultado el equilibrio, ya un excedente, ya un déficit, y sin duda á esas cifras y á ese debate de totalidad se ha referido constantemente el Gobierno por boca del Sr. Presidente del Consejo y del Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Diputados, aunque en las palabras del Sr. Fernandez Villaverde no he visto censura ninguna á la Mesa (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Ninguna, Sr. Presidente), una frase que ha pronunciado S. S., y el giro que se ha dado á este debate, me obligan á dar testimonio de los hechos ocurridos. La frase á que me refiero es aquella en que el Sr. Villaverde decia que no habia visto intento alguno de poner á discusion los dictámenes parciales dados por la Comision de presupuestos.

Lo que ha ocurrido, Sres. Diputados, es lo siguiente: la Comision general de presupuestos presentó varios dictámenes; presentó el dictámen sobre las Obligaciones generales del Estado, sobre el Ministerio de Hacienda, sobre los gastos de contribuciones y rentas públicas, y sobre el presupuesto de ingresos para el año económico de 1890 á 1891.

Inmediatamente puso al órden del dia el Presidente todos estos dictámenes; pero estos dictámenes no se han discutido parcialmente porque Diputados muy caracterizados, pertenecientes, no solo á la minoría conservadora, sino tambien á otros lados de la Cámara, me han indicado la conveniencia de esperar á que a Comision de presupuestos presentara los dictámenes que faltan, á fin de que pudiera haber una discusion sobre la totalidad de los gastos y otra sobre la totalidad de los ingresos. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Pido la palabra.)

Como estas indicaciones partian de diferentes lados de la Cámara, me he abstenido de poner á discusion estos dictámenes parciales, á pesar de que en otras ocasiones parcialmente se ha discutido la ley de presupuestos; pero la verdad es que se me ha dicho, y en esto he creído yo encontrar fundamento, que no es lo mismo andar muy apurados de tiempo que tener, como tenemos ahora, siete meses y medio ú ocho por delante, y que parece más conveniente y correcto esperar á que estén todos los dictámenes sobre la mesa, á fin de poder tener una discusion de totalidad.

Esta es la razon que ha tenido el Presidente para no poner á discusion estos dictámenes parciales, que están incluídos en el órden del dia desde el momento en que se dieron.

Queria restablecer la verdad de los hechos, sin que esto signifique contestacion ninguna ni á S. S. ni á ninguno de los demás Sres. Diputados que han intervenido en este asunto.

El Sr. Fernandez Villaverde tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Yo he tenido el honor de exponer un criterio de todo punto conforme con el que el Sr. Presidente acaba de manifestar, acerca del mejor sistema para la discusion de los presupuestos en circunstancias ordinarias y normales.

Creo que, en efecto, solo en casos extraordinarios puede autorizarse la práctica, que no es buena, de emprender una discusion sobre la base de meros dictámenes parciales; pero si esta es una razon decisiva que puede tener en cuenta la Mesa y que deben tener en cuenta las minorías, el Gobierno está ya en otro caso.

El Gobierno habia tomado el compromiso solemne de que empezasen á discutirse los presupuestos hoy hace ocho dias, y hubiera podido hacer en ese sentido

alguna gestion, dando al menos muestra de su buena voluntad. No he percibido en las palabras del Sr. Presidente del Congreso ninguna que ponga en duda ni rectifique mi asercion de que el Gobierno no ha dado paso ninguno para facilitar la discusion del presupuesto ni aun en esa forma.

Por lo demás, en tesis general, estoy de acuerdo con la Mesa en que la discusion de los presupuestos no debe empezar sino cuando esté presentada la totalidad de los dictámenes, por más que motivos de urgencia fiscal ó política, que en este caso serian de la exclusiva responsabilidad del Gobierno, pueden hacer necesaria una excepcion de ese principio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Voy á dirigir una pregunta sobre la cuestion que se está discutiendo; pregunta dirigida en primer término al señor presidente de la Comision de presupuestos, y en segundo término al Gobierno de S. M.

Creo que no habrá razon alguna que aconseje no dar cuenta á la Cámara de que el fundamento principal que tiene la Comision de presupuestos para no haber presentado sobre la mesa todos los dictámenes, como ofreció el Gobierno, y para que no figuren ya en la órden del dia, no dimana sino de las dificultades graves que han surgido en lo referente á los presupuestos de dos departamentos ministeriales: el de Fomento y el de Marina.

Parece que con motivo de la cuestion suscitada por el Sr. Ministro de Fomento en uno de los últimos consejos de Ministros, se tomó el acuerdo de considerar incompatibles á los excedentes de determinados Ministerios; pero que al mismo tiempo el Gobierno, sin duda para no ponerse de frente con bastantes Diputados amigos suyos que se encuentran en esa situacion, ha querido descargar la responsabilidad sobre la Comision de presupuestos, para que ésta fije de una manera terminante los Diputados que dentro del carácter de ley que tengan las excedencias sean ó no compatibles. Parece que esta dificultad, grave desde luego por encontrarse divididas las opiniones, no entre los Diputados de la mayoría y los de las minorías, sino entre los Diputados ministeriales, ha sido causa de que se pidan antecedentes al Ministerio de Fomento y á los demás Ministerios, y de que se dé eso que se llama vulgarmente un compás de espera, y que por tal causa no se hayan presentado ya todos los dictámenes relativos á los presupuestos de gastos.

Es la otra dificultad la de figurar en el presupuesto parcial del Ministerio de Marina una cantidad que, segun referencia que se me ha hecho, porque yo no pertenezco á la Comision, asciende á 7 millones de pesetas, importe de anticipos hechos por la Sociedad arrendataria de tabacos para el pago de las construcciones navales; y resulta que, cuando fué al seno de la Comision, el Sr. Ministro de Marina se asombró de que se hubieran consignado en el presupuesto de su Ministerio esos 7 millones, cuando él no habia dispuesto de ellos, y parece que esos 7 millones y otros hubieron de ser destinados, no á las construcciones navales, sino á pagar en un momento de apuro del Tesoro un cupon.

Esto puede ser una dificultad grave para la marcha de la Comision de presupuestos, que, ligada por vínculos de amistad política con el Gobierno, no quiere evidenciarlo, y al mismo tiempo no quiere contraer la responsabilidad de estos actos, que verdaderamente dan al presupuesto un carácter de presupuesto de broma, y desde luego resulta que hasta la fecha, habiéndose aprobado los presupuestos de varios departamentos ministeriales, se encuentran detenidos los presupuestos de Fomento y de Marina, y dan bastante que hacer á la Comision de presupuestos.

Pero como esta minoría ha sido objeto de cargos, y cargos gravísimos, por parte del Gobierno, diciendo que suscitábamos otros debates con los que entorpecíamos la discusion de los presupuestos, conviene que al formular yo esta pregunta la acompañe de una declaracion. Salven como mejor les parezca el Gobierno y la Comision esas verdaderas informalidades en los presupuestos parciales; resuelvan como gusten esa contienda de familia suscitada á última hora, motivo de las excedencias; pero esta minoría no puede hacerse responsable de tal dilacion, y desde luego declaro que si en ese plazo que como probable, nada más que como probable, ha indicado el señor presidente de la Comision de presupuestos para poner sobre la mesa los dictámenes parciales, no se presentan éstos y la probabilidad no se realiza, esta minoría, usando de su derecho parlamentario, vendrá á presentar aquí soluciones económicas suficientes á remediar de una manera efectiva los males que se sienten, y á exponer afirmaciones económicas concretas frente á un Gobierno que las viene dilatando, unas veces porque no quiere apresurar la constitucion económica del país, y otras porque no puede resolver los conflictos que surgen entre sus amigos á propósito de los gastos de los departamentos ministeriales.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Yo presumo que el propósito del Sr. García Alix, al pronunciar las palabras que el Congreso acaba de oir, ha sido hacer las declaraciones que ha puesto por final á su discurso; porque de otra suerte, yo me maravillaba de que el Sr. García Alix, cuya práctica parlamentaria es bien conocida, hiciera preguntas de la índole de las que ha dirigido á la Comision de presupuestos, y en su representacion al que accidentalmente tiene el honor de presidirla.

Entendia yo que era la práctica de la Cámara discutir los dictámenes de las Comisiones cuando se ponian sobre la mesa; pero examinar sus trabajos interiores, pedir el detalle de ellos, ir persiguiendo la elaboracion de cada dictámen, dentro de las luchas que en el seno de una Comision pudiera haber, eso, Sres. Diputados, es para mí enteramente nuevo; es más, me parece que sería improcedente, toda vez que nuestro Reglamento establece que para la preparacion y redaccion de los dictámenes se nombren Comisiones, cuyos trabajos han de realizarse fuera de este sitio, y el procedimiento que el Sr. García Alix iniciaba se parece bastante á entablar una discusion anterior ó simultánea á los trabajos que en las Comisiones especiales se realizan.

Permítame, pues, el Sr. García Alix que con sentimiento, porque yo tendria mucho gusto en complacerle, me abstenga de contestar á su pregunta. Yo creo que no puedo ni debo en manera alguna entrar á dar detalles acerca de la forma en que se están discutiendo los presupuestos parciales por las Subcomisiones, toda vez que ni aun yo mismo penetro

dentro de esas Subcomisiones, como no sea en aquellas en que tengo funciones propias. Solo puedo dar razon de aquellos dictámenes que han sido ultimados, y sobre los cuales recayó acuerdo de la Comision general; y aun sobre éstos me parece extemporáneo hablar, porque si la Comision no ha acordado todavía poner los dictámenes sobre la mesa, debo abstenerme de dar noticia de ellos. Este criterio que yo tengo me parece que es el mejor, se acuerda con nuestro Reglamento y con nuestras costumbres, y claro está que no habia de ser el Diputado modesto que dirige en estos momentos la palabra al Congreso quien alterase prácticas establecidas y sancionadas por nuestra ley interior.

Vuelvo, pues, á rogar al Sr. García Alix que me perdone si contra todos mis deseos, que siempre son de complacer á S. S., renuncio á entrar en esos detalles é interioridades en que S. S. entraba, y á tratar cuestiones que tiempo y ocasion habrá de discutir cuando vengan á la Cámara en forma de dictámenes presentados por la Comision de presupuestos.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Me levanto á molestar por breves momentos al Congreso. El Sr. García Alix ha tenido á bien, no solamente decir lo que en el interior de la Comision de presupuestos pasaba, sino suponer la actitud que uno de mis dignos compañeros habia tomado en esa misma Comision; y como nosotros no tenemos noticia absolutamente de nada de esas declaraciones que ha hecho S. S., yo me veo en el deber de decir á la Cámara que no sé de dónde puede haber sacado esas noticias el Sr. García Alix. Cuando el Sr. Ministro de Marina discuta su presupuesto, entonces tendrá ocasion el Sr. García Alix de hacerle los cargos que crea convenientes, y el Sr. Ministro de Marina contestará con el conocimiento natural que tiene del departamento que dirige; pero yo no puedo creer que mi digno compañero haya dejado á nadie entender que los créditos que hayan podido venir en el presupuesto de su departamento han sido para cubrir necesidades de otros Ministerios; y como no tengo, repito, noticia de eso, me he levantado para declararlo así ante la Cámara, á fin de que no se forme juicio equivocado ínterin el Sr. Ministro de Marina no pueda explicar con conocimiento perfecto de causa el asunto á que se ha referido el Sr. García Alix.

Esto por lo que hace á lo ocurrido en el interior de la Comision de presupuestos de Marina, segun el Sr. García Alix. Pero además, tengo el deber, como indivíduo del Gobierno, de protestar contra la indicacion que ha hecho S. S. de que este es un presupuesto *de broma*. El Sr. García Alix podrá dar al Gobierno la poca importancia que crea oportuno y conveniente; mas no tendrá nunca el derecho de decir que el Gobierno viene á presentar á las Córtes españolas un presupuesto de broma, ni lo podrá justificar jamás. Su señoría podrá justificar que está mejor ó peor repartido el presupuesto, que son más ó menos exactas determinadas apreciaciones que sobre él haga; pero nunca decir que ha venido el Gobierno á la Cámara con un presupuesto de broma. Reflexione el Sr. García Alix, y comprenderá que no ha tenido fundamento alguno para hacer semejante calificacion, tanto más cuanto que no está tan lejos el tiempo en que S. S. estimaba á este Gobierno serio y formal, y no me parece cosa de que simplemente por sentarse hoy S. S. en otro sitio estime que es un Gobierno de broma el que al fin y al cabo es el Gobierno de la Nacion.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Voy á rectificar brevísimamente á mi particular amigo el Sr. Duque de Almodóvar, contestando á las manifestaciones que se ha servido hacer como presidente de la Comision general de presupuestos.

Nadie se habrá extrañado de oirme pedir ciertas explicaciones á S. S., despues de la conducta, franca y respetuosa para el Congreso, observada por el señor Presidente de la Cámara, dando cuenta de lo que habia en el fondo de la discusion, de las razones que tenía para poner ó no poner al debate los dictámenes, y de si estaban ó no concluidos. De manera que el Sr. Presidente de la Cámara, aun en aquello que no estaba resuelto ni puesto á la órden del dia, ni constituye, por lo tanto, materia de debate por no conocer el asunto la Cámara, ha creido que podian darse explicaciones sobre hechos que son públicamente sabidos por todos; no debia, por tanto, haberse extrañado mi amigo particular el Sr. Duque de Almodóvar de que yo me haya referido aquí á lo que ha pasado en el seno de la Comision de presupuestos, cuyos trabajos, por circunstancias especiales, son seguidos con verdadera atencion é interés por todo el mundo, y cuyos incidentes se tratan todos los dias en la prensa, siendo, por tanto, objeto de pública conversacion.

Ha olvidado el Gobierno que es un hecho público que el Sr. Ministro de Marina se presentó en la Subcomision de Marina, y se extrañó y hasta se sorprendió de que en ese presupuesto figurase una partida de 7 millones para gastos de material flotante, siendo así que esa suma no se habia aprovechado en el departamento de su cargo. Véase si es ó no broma hacer figurar en una seccion tan importante como la de Marina una partida que no conoce el Ministro del ramo.

En cuanto á las excedencias, el Sr. Duque de Almodóvar no ignora que, si bien ese asunto no ha sido tratado en el salon de sesiones, todo el mundo sabe, por lo que se ha dicho en esta casa y fuera de esta casa, en la prensa y fuera de la prensa, que esas cuestiones personales que afectan á los derechos de cierto número de amigos del Gobierno han producido dificultades grandísimas en la Comision de presupuestos.

Cuando estos hechos son públicos, ¿qué convencionalismo aconseja no decir la verdad al país cuando la pregunta uno de sus representantes? Además, no me ha agradecido el Sr. Duque de Almodóvar mi buen deseo. Yo tenía por objeto disculpar á la Comision por no haber presentado aún los dictámenes; y cuando laboraba por la Comision de presupuestos; cuando yo decia á la Cámara que el no haberse presentado los dictámenes de la Comision de presupuestos era debido á causas y dificultades ajenas á la Comision, el Sr. Duque de Almodóvar cree que he venido á hacer una mala obra á la misma Comision de presupuestos.

Paso ahora á recoger algunas indicaciones del Sr. Ministro de Estado.

No he inferido yo ofensa alguna al Sr. Ministro

de Marina. Casi he hecho su causa al decir que S. S. se vió sorprendido cuando supo que aparecia como gasto de su departamento una partida de 7 millones que se aplica al pago del cupon.

No he calificado de serio ni de jocoso al Gobierno. He dicho presupuestos de broma, porque hay que admitir la crítica sobre todas las obras humanas; y desde el momento que es un hecho público que las cifras de esos presupuestos no son exactas, que hay en ellos conceptos que no son verdaderos y alteraciones que son fundamentales; desde el momento que no hay seriedad en un proyecto de ley tan importante como el de presupuestos, tengo derecho á calificar de broma esos presupuestos, y de broma muy pesada para el país.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): El Sr. García Alix nos ha dicho una porcion de cosas que estarian muy en su lugar si estuviéramos discutiendo los presupuestos; entonces podria contestarse cumplidamente á S. S., puesto que no basta que S. S. diga que no son exactas estas ó las otras cifras, tomándolo de tal ó cual periódico; pero como ahora no estamos en ese debate, voy á limitarme á hacer una pregunta á S. S. ¿Cree el Sr. Alix que no debe protestar el Gobierno cuando se habla de un presupuesto de broma, como ha dicho S. S. suponiendo que el Gobierno venía á embromar al Parlamento español? Y no digo más por ahora, repitiendo que no es este el momento oportuno para que S. S., justifique lo que ha dicho, ni para demostrarle que está equivocado. Cuando llegue el caso discutiremos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor García Alix para hacer rectificaciones de hecho ó de concepto.

El Sr. **GARCIA ALIX**: La afirmacion que yo he hecho, Sr. Ministro de Estado, está comprobada por muchísimos medios de justificacion. Que se levanten á pedir la palabra en contra de lo que yo digo los individuos de la Subcomision de Marina y manifiesten si no ha ocurrido lo que he tenido el honor de referir á la Cámara; que venga el Sr. Ministro de Marina y que exponga si es ó no es exacto lo que yo he afirmado ante el Parlamento. Y cuando esos indivíduos de la Subcomision de Marina se levanten y me desmientan, y cuando los indivíduos de la Subcomision de Fomento se levanten á decirme que no es cierto que las excedencias hayan suscitado dificultades graves para la aprobacion de los dictámenes de la Comision de presupuestos, en ese caso tendrá razon y derecho S. S. para asegurar que no pruebo lo que vengo aquí á denunciar en cumplimiento de un sagrado deber.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Aun cuando S. S. justificase todo lo que dice respecto del presupuesto de Marina, todavía no tendria razon para aseverar que el presupuesto que el Gobierno ha presentado á la aprobacion y deliberacion de las Cámaras es un presupuesto de *broma*. Podria haber una cuestion sobre este ó el otro departamento, pero de ninguna manera sería una broma que el Gobierno habia querido jugar á la Representacion nacional.

Vea, pues, S. S. cómo no puede justificar lo que ha dicho. Lo que hay es, que teniendo, como lo tiene el Sr. García Alix, mucho talento, quiere explicar una frase que realmente no tiene explicacion, y esto lo reconoce S. S. lo mismo que yo y que todo el Congreso de los Sres. Diputados.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señor Ministro de Estado, cuando se afirma que en un presupuesto parcial de un departamento, que es una parte integrante del presupuesto general, existe una partida de 7 millones que figuran allí como destinados al pago de la construccion de nuestra escuadra, y esos millones no se han empleado en semejante cosa, ¿es broma ó es serio? (*El Sr. Aguirre*: La broma es discutir un dictámen que no se ha presentado aún.) Pero aun hay más, señor Ministro de Estado; y puesto que S. S. me lleva á ello, se lo diré.

Cuando en el presupuesto parcial de otro departamento se consigna un 11 por 100 de bajas eventuales, llevando esas bajas...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor García Alix, ¿vamos á discutir ahora los presupuestos? Su señoría no tiene la palabra más que para deshacer equivocaciones de hecho ó conceptos que equivocadamente se le hayan atribuido á S. S. Así es como define el Reglamento las rectificaciones.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Yo acepto, Sr. Presidente, no solo la explicacion que S. S. da acerca de la interpretacion legal del Reglamento, sino todo cuanto S. S. diga. Pero comprenderá el Sr. Presidente que, habiendo dicho el Sr. Ministro de Estado que yo habia hecho una grave denuncia sin tener prueba justificada de lo que yo exponia, en ese concepto tenía yo que sincerarme de la acusacion formulada por este señor Ministro.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado de lo que se ha quejado es de la frase, porque, en efecto, no es lisonjero para ningun Gobierno el que se le diga que trae un presupuesto de *broma*. De la frase, pues, es de lo único que se ha quejado el Sr. Ministro, pero no de ninguna otra cosa.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señor Presidente, no quiero que haya lugar á queja ninguna. ¿Es la palabra *broma* la que ha producido el disgusto? Pues yo retiro la frase. Pero cuando aparece en el presupuesto de Marina una partida de 7 millones destinada al fomento de nuestra escuadra, que se ha destinado, segun manifestacion del propio Ministro del ramo ante la Subcomision de presupuestos, á otros gastos y á otras obligaciones, entonces aun es peor el calificativo que habria que darle, y que yo me abstengo de hacerlo por respeto y consideracion á la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso se discutirá en su dia, cuando venga el presupuesto.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Cuando se discuta el presupuesto de Marina verá S. S. cómo está mal informado y cómo esos 7 millones no se han gastado indebidamente, porque no son más, si yo no estoy mal informado, que los intereses de lo que se destina á las atenciones de la marina, y entonces se convencerá el Sr. García Alix de que no tiene razon ni motivo alguno para emplear

ese calificativo de presupuestos de broma, palabra que ya ha retirado, si bien diciendo que pueden ser calificados más gravemente. Como ahora no se discute el presupuesto, no estamos en el caso de deshacer la equivocacion en que, á mi juicio, está S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Los hechos que yo he expuesto ante la Cámara, de no darse dictámen sobre el presupuesto de Fomento por la cuestion de las excedencias y por los disgustos sufridos, son rigurosamente exactos; los hechos que yo he expuesto ante la Cámara, de la extrañeza que causó en el Sr. Ministro de Marina el encontrarse con una partida de 7 millones que, segun manifestacion suya, no se habia gastado en su departamento, son tambien exactos. Es cuanto tengo que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Duque de Almodóvar tiene la palabra para rectificar; pero le ruego, así como á los demás señores que han pedido la palabra, que den por terminado este incidente.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Por mi parte puedo ofrecer al Sr. Presidente que seré brevísimo.

El Sr. García Alix, por lo visto, tenía el propósito de hacer un favor á la Comision; así Dios se lo pague como yo se lo agradezco en nombre de mis compañeros.

Para tranquilizar al Sr. García Alix, diré que esto que ha escuchado de mis labios, referente á la necesidad en que se encontraba el presidente accidental de la Comision de presupuestos de no dar explicaciones tales como las pedia S. S., no es hijo de un convencionalismo, es el fruto natural de las necesidades que nos imponen el Reglamento de la Cámara y las prácticas parlamentarias. Todavía podré decir más al Sr. García Alix, que se encontraba alarmado por no sé qué cuestion, orígen de que la Subcomision de Fomento no diera dictámen.

Recientemente, antes de ayer, todavía estaban los señores de la Subcomision de Fomento, segun mis noticias, al habla con los directores generales pidiéndoles explicaciones sobre las diferentes partidas que contiene aquel presupuesto; de suerte que no hay necesidad de buscar causas extraordinarias; basta con las corrientes para explicar por qué la Subcomision de Fomento, Ministerio que, como sabe S. S., tiene tantos servicios, no haya dado todavía un dictámen definitivo. Y accediendo gustosísimo á las indicaciones de la Presidencia, no digo una palabra más.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra para rectificar, y le ruego que lo haga brevemente.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Tan brevemente ha de ser, Sr. Presidente, que para estar dentro del Reglamento, voy á dirigir un ruego á la Mesa para que se lo trasmita al Sr. Ministro de Marina.

Con objeto de discutir de una manera ámplia la inversion de los fondos del Estado destinados á la construccion de nuestro material flotante, yo anuncio para mañana á primera hora preguntar al Sr. Ministro de Marina, y advierto que si de la contestacion se desprende la necesidad de una interpelacion, la haré, y que si no se presenta el Sr. Ministro para tratar esta importantísima cuestion, esta minoría, ejercitando un derecho, discutirá por todos los medios reglamentarios este importantísimo asunto.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Marina el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Laviña tiene la palabra.

El Sr. **LAVIÑA**: No pienso molestar sino por breves momentos la atencion de la Cámara, y no pienso entrar, porque no debo hacerlo, en el fondo de ninguna de las dos cuestiones suscitadas por la pregunta del Sr. García Alix; pero es especial mi posicion como indivíduo de la Comision de presupuestos.

Miembro de la Subcomision de Fomento é indivíduo de un cuerpo facultativo, y excedente, comprenderá el Congreso que despues de las indicaciones de mi querido amigo el Sr. García Alix; recordando, como recuerdo, haber algun donaire, dicho por un periódico que circula mucho en Madrid y se publica por las mañanas, que pudieran motivar en parte estas noticias equivocadas que el Sr. García Alix ha tenido acerca de lo que en la Subcomision de Fomento ocurre, me es indispensable decir dos palabras, y estas son las siguientes.

A dicha Subcomision pertenecemos tres ingenieros excedentes, y ninguno de ellos ha suscitado la menor dificultad, ni ha tratado siquiera en el seno de la Subcomision de la cuestion de excedencias. Por tanto, conste al Congreso y á mi digno compañero el Sr. Alix, que los excedentes que pertenecemos á esa Comision no hemos suscitado ninguna dificultad, puesto que de las excedencias en Fomento no se ha tratado. El dictámen sobre el presupuesto de Fomento es difícil y entraña muchísimas cuestiones, y sobre ellas la Subcomision de Fomento ha tenido que consultar á los directores y al Sr. Ministro del ramo; pero de la cuestion de excedencias ninguno ha hablado en el seno de la Comision ni una sola palabra.

Es cuanto tenía que decir para que conste y se sepa, ya que algunos pudieran creer, siendo en este país como es tan maliciosa la opinion, que los Diputados excedentes que vamos á la Comision de presupuestos no hemos ido á defender intereses propios, sino que esta cuestion la discutiremos cuando llegue el caso de discutirla, sosteniendo nuestro derecho ó quizás en demanda de reparacion de agravios, segun cada cual en su leal saber y entender pueda interpretarla; pero que no hemos suscitado dificultad ninguna para que los dictámenes se formulen pronto, pues esto no lo hemos hecho ni lo podremos hacer, porque nuestra propia dignidad nos lo impediria, y porque además nos lo veda la conciencia de nuestro derecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Cañellas para alusiones.

El Sr. **CAÑELLAS**: Las alusiones que el Sr. García Alix ha dirigido á los Diputados de la Subcomision de Marina, me obligan, como indivíduo de ella, y el más modesto sin duda, á decir cuatro palabras.

El Sr. García Alix estaria enterado de lo que pasa en las Subcomisiones de presupuestos, si en este país no ocurriera una cosa muy rara, y es, que los indivíduos que pertenecen á la Comision de presupuestos, y que forman en las filas de las minorías, dejan de asistir á las reuniones de las Comisiones, privándonos del concurso de su ilustracion y de sus votos.

De modo que si aquí, como ocurre en otros países, los indivíduos de las minorías asistieran á las reuniones de la Comision ó de las Subcomisiones, en-

tonces estarian mejor enterados de lo que pasa, nosotros adelantaríamos más en nuestro trabajo, y quizás con el auxilio de SS. SS. ya estaria sobre la mesa el dictámen.

Respecto al otro punto que S. S. ha tratado, ó sea á que tal vez los amigos del Gobierno han suscitado dificultades por no perjudicar á algunos amigos, he de decirle que yo no soy excedente ni lo he sido, ni cobro ni he cobrado del presupuesto nunca; he pedido una nota de todos los Diputados, absolutamente todos, que cobran sueldos, gratificaciones, emolumentos, comisiones, ó lo que sea, del presupuesto, y cuando venga esa nota, entonces, Sr. García Alix, estaremos en sazon oportuna de discutir y de ver si es en las filas de la mayoría, ó en las de las oposiciones, donde hay mayor número de Diputados que cobran del presupuesto.

Como indivíduo de la Subcomision de Marina, me extraña muchísimo que S. S. se haya permitido hablar de lo que dijo ó no dijo el Sr. Ministro en el seno de la Subcomision, porque recuerdo que allí habia cuatro ó cinco indivíduos además del Sr. Ministro, y tengo la perfecta seguridad de que lo que allí se habló, ninguno de los indivíduos de la Comision, ni menos el Sr. Ministro, lo han comunicado á S. S. ¿Cómo, pues, se atreve el Sr. García Alix á aceptar especies que circulan por ahí, que no tienen ningun viso de verosimilitud, y que si fueran ciertas, serian ofensivas para los indivíduos de la Subcomision ó para un señor Ministro, que podria darse el caso de que continuara en el banco azul, hallándose sorprendido...?

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Cañellas, S. S. no puede hablar más que para una alusion.

El Sr. **CAÑELLAS**: Pues por lo que atañe á la alusion, y dejando aparte lo que se refiere al Sr. Ministro, he de decir al Sr. García Alix que ninguno de los indivíduos de la Subcomision de Marina tenemos noticia de las especies que han contado á S. S. Y no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sagasta (D. Primitivo) tiene la palabra.

El Sr. **SAGASTA** (D. Primitivo): Habia pedido la palabra, aun considerándome el último de los indivíduos de la Subcomision de Fomento, para hacer manifestaciones análogas á las que ha hecho el Sr. Laviña; pero como este querido amigo y compañero las ha hecho de una manera más elocuente que yo pudiera hacerlo, no tengo que manifestar otra cosa sino que hago mias las manifestaciones del Sr. Laviña, protestando, por lo tanto, de la version inexacta del Sr. García Alix, referente á que la Subcomision de Fomento ponia entorpecimientos al presupuesto por la cuestion de las excedencias, cuestion que de ninguna manera se ha tratado en el seno de la Subcomision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARCIA ALIX**: He de tratar de lo que ha expuesto mi amigo el Sr. Laviña y de lo que ha expuesto tambien el Sr. Cañellas.

Respecto del Sr. Laviña, yo creo, y lo respeto, que por un exceso de delicadeza de S. S., como de los demás ingenieros excedentes, ha llegado S. S. á creerse en la necesidad de dar las explicaciones que ha dado y de hacer las manifestaciones que ha hecho ante el Congreso. Esto no era necesario. Es un hecho, como reconocerá conmigo el Sr. Laviña, que despues del consejo de Ministros en que se resolvió la cuestion de las excedencias, el Gobierno pasó el asunto á la Comision de presupuestos, y la Comision de presupuestos ha pedido sobre esto mayores antecedentes. Esto lo han dicho los periódicos al explicar lo ocurrido en la Comision de presupuestos; y sin entrar á averiguar la parte que pudieran tener los que estaban dentro de las excedencias, he dicho que quizá esta cuestion, por afectar á muchos amigos del Gobierno (*El Sr. Laviña pide la palabra*), fuera causa de que la Comision de presupuestos tuviera que estudiarla detenidamente, para lo cual pidiera mayores antecedentes, y que por esto se dilatara la presentacion de los dictámenes de presupuestos. ¿Es que la Subcomision de Fomento y la Comision general no tienen inconveniente ninguno en esa cuestion? Pues entonces, ¿dónde está la responsabilidad, sino en el Gobierno, de que no se presenten los dictámenes de presupuestos?

En cuanto al Sr. Cañellas, le diré que cuando he sido indivíduo de la Comision de presupuestos he asistido á ella y he tomado parte en sus deliberaciones; pero como ahora no pertenezco á la Comision de presupuestos, yo no tengo por qué tomar parte en los trabajos especiales de la Comision, si bien tengo un derecho perfectísimo para tratar aquí las cuestiones que se relacionan con el presupuesto.

La parte referente al Sr. Ministro de Marina, ¿para qué quiere S. S. que la discutamos, si yo ya tengo hecho un ruego á la Mesa para discutirla mañana con el Sr. Ministro de Marina? Desde luego afirmo que el hecho es cierto, cuando ha circulado esa version por la prensa oficiosa y no oficiosa y no se le ha puesto el más pequeño correctivo. Si despues, por razones que yo respeto, ó por conveniencias de Gobierno, hay arreglos en el seno de la Comision, esta será una cuestion que discutiremos cuando los dictámenes se presenten.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Laviña habia pedido la palabra para rectificar.

El Sr. **LAVIÑA**: Y lo haré brevemente con la vénia de V. S. y contando con la benevolencia de la Cámara, Sr. Presidente.

Es público y se sabe que á mí me cuesta mucho trabajo hablar y discutir; pero con quien me cuesta más trabajo discutir es con el Sr. García Alix, porque no estoy acostumbrado á discutir en contra de S. S., sino á su lado. Yo entendia, cuando S. S. formuló la pregunta que ha sido contestada por el Sr. Ministro de Estado y por el señor presidente de la Comision, que S. S. alegaba como razon de la tardanza en la presentacion definitiva de los dictámenes parciales dificultades que habian surgido en el seno de la Comision. (*El Sr. García Alix*: Yo preguntaba si era esa la causa al señor presidente de la Comision.) Y entendia yo que indicaba S. S. que la razon de estas dificultades, por lo que á la Subcomision de Fomento afecta, estribaba pura y simplemente en la cuestion de las excedencias, y creí que mi deber era manifestar al Congreso y á S. S. que esa cuestion no ha sido orígen de ninguna dificultad ni de ninguna facilidad, porque no se ha tratado en el seno de la Subcomision. Cuando en el seno de la Comision general tenga que tratarse en su dia, entonces será otra cosa; pero entretanto, tenga S. S. entendido que por la llamada cuestion de las excedencias no se retrasa la presentacion de ninguno de los dictámenes parciales; y si por cualquier motivo, que entiendo no llegará á presentarse, se suscitara alguna dificultad á los dic-

támenes de presupuestos, esa dificultad sería imputable á cualquier causa y á cualquier persona, menos á la causa de las excedencias y á las personas que, siendo *excedentes*, forman parte de la Comision.

---

El Sr. **DANVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DANVILA**: Con motivo de la delicadísima cuestion de las expropiaciones acordadas por el Ayuntamiento de Madrid, consideróse aludido el Sr. Lopez Puigcerver por ciertas manifestaciones hechas por un Sr. Senador en la alta Cámara, y estimó conveniente aducir en los dias 12 y 14 de los corrientes y justificar los acuerdos que habia adoptado en este asunto y la intervencion que en ellos habia tenido, invocando como justificacion de su conducta precedentes de otras épocas, precedentes de los cuales se ocupó en particular y concretamente mi queridísimo amigo el Sr. Villaverde, reclamando al efecto, para discutir sobre base cierta, los expedientes que á estos acuerdos se referian. El Sr. Lopez Puigcerver, en la sesion del dia 14, concretó tres de los expedientes á que se referia; dijo bien claramente que dos eran relativos á las reclamaciones formuladas por D. Manuel María Alvarez en representacion del Sr. Marqués de Salamanca, y el tercero á otra pretension relativa á la testamentaría de D. Juan Bravo Murillo. No dijo más S. S., y el *Diario de Sesiones* confirma que no dijo más. Pero la prensa de gran circulacion de aquellos dias se empeñó en tergiversar la afirmacion de S. S., no sé si con intencion ó no de molestar á un queridísimo amigo y correligionario nuestro. La prensa ha dicho que el primer expediente se referia á una expropiacion reclamada por D. Jacinto María Ruiz, dignísimo indivíduo de la minoría conservadora en la alta Cámara, que cabalmente habia tenido la iniciativa en la interpelacion sobre consumos y expropiaciones, que todavía deja esa larga y profundísima estela para discusiones en aquella y en esta Cámara.

Y como el hecho es contrario á lo que S. S. afirmó y á lo que consta en el *Diario de Sesiones*, y sobre todo, á la verdad de los hechos, yo me limito á esperar de la caballerosidad y rectitud del Sr. Lopez Puigcerver que declare tambien noble y francamente (*El Sr. Lopez Puigcerver pide la palabra*) que en todas sus alegaciones y afirmaciones no se referia para nada al Senador D. Jacinto María Ruiz, y que el nombre del dignísimo indivíduo de la minoría conservadora no figura para nada ni tiene la menor intervencion en ninguno de los expedientes en los cuales desde el Ministerio de Hacienda tuvo que intervenir S. S., referentes á las expropiaciones acordadas por el Ayuntamiento de Madrid.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Diputados, el Reglamento autoriza las preguntas al Gobierno, á la Mesa y á las Comisiones; mas por la índole de la pregunta que acaba de formular el Sr. Danvila creo ser intérprete de los sentimientos de la Cámara, diciendo que me parece que se puede aceptar la pregunta del Sr. Danvila y dejar que la conteste el Sr. Lopez Puigcerver. Sin embargo, yo por mi parte no acepto la responsabilidad de esta infraccion reglamentaria. Si al Congreso le parece, daré la palabra al Sr. Lopez Puigcerver. (*Varios Sres. Diputados*: Sí, sí.) Tiene la palabra el Sr. Lopez Puigcerver.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Voy á decir muy pocas, porque el Sr. Danvila me ha evitado la necesidad de dar explicaciones. Su señoría ha manifestado que yo no me referí al Sr. D. Jacinto María Ruiz. Todas las personas que aquel dia estaban en el Congreso, pueden decir lo mismo, porque realmente yo no me referí á dicho señor. No corregí las cuartillas, porque lo poco que habia hablado no merecia la pena de verlas, y por tanto, en el *Diario de Sesiones* ha salido lo que yo real y verdaderamente dije. Si algun periódico, por haber entendido mal, efecto sin duda de las malas condiciones acústicas del salon, ha dado una noticia que no es exacta, yo no tengo para qué cuidarme de ello. Repito, pues, que no me referí en los tres expedientes que cité al digno Senador á quien ha aludido el Sr. Danvila.

---

El Sr. **LAA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LAA**: Señores Diputados, tengo la honra de presentar al Congreso una exposicion que la Asociacion general de agricultores de la provincia de Málaga dirige á las Córtes exponiendo la situacion aflictiva por que atraviesa aquella provincia, y pidiendo que se adopten medidas para contener la gran emigracion en la misma, que en ninguna otra ocasion hasta la presente habia proporcionado contingente alguno á la emigracion, y por desgracia hoy se contempla á diario el funesto espectáculo que hace prever un tristísimo porvenir para aquella zona, tan rica y fértil en otras épocas en que sus laboriosos hijos desarrollaron industrias é hicieron grandes plantaciones en sus risueñas vegas, hoy arruinadas por los cambios atmosféricos y por casos fortuitos imposibles de dominar.

La Asociacion general de agricultores propone varias medidas que considero justas y atendibles para remediar en parte las desgracias á que se refiere en la exposicion que presento, y entre otras reclama el libre cultivo del tabaco, que tan espontáneo y en tan buenas condiciones se puede producir en aquella comarca. Uno mi ruego al de la respetable asociacion peticionaria, y conociendo la triste situacion por que atraviesa aquella provincia, pido al Congreso y al Gobierno de S. M. se sirvan adoptar rápidamente y con energía las medidas que tan justamente se reclaman, para evitar á todo trance el que continúe la emigracion, atendiendo á la vez á los clamores de todas las clases sociales de aquella provincia, y los que me veo obligado á exponer con frecuencia á la alta consideracion de las Córtes y del Gobierno.

---

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE** La tiene S. S.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Siento no ver en el banco azul á los Sres. Ministros de Fomento, Gobernacion y Hacienda, al primero de los cuales tuve ayer la atencion de avisarle que le dirigiria hoy una pregunta; pero sin duda las atenciones de su cargo no le han permitido venir á esta Cámara; y digo que siento que no esté presente, porque el abuso que voy á denunciar requiere un inmediato correc-

tivo, tanto que, de no aplicarse con oportunidad, llegará tarde.

Uno de los graves abusos que se vienen cometiendo desde hace tiempo en el distrito de Villacarrillo, provincia de Jaen, constituye lo que podemos llamar, hablando á la moderna usanza, una irregularidad, que consiste en haberse variado por órdenes gubernativas el estado posesorio de los montes de las villas mancomunadas de Villacarrillo, Iznatoraf y otras. Por consecuencia de estas órdenes se han hecho cesiones y subcesiones, traspasos y contratraspasos, en virtud de los cuales se supone un derecho muy efímero y fugaz, pero al fin derecho posesorio, á unas personas sin responsabilidad ninguna, para que puedan dedicarse, como se están dedicando en el dia, á la corta de los montes. Ya se han cortado muchos millares de pinos, y están señalados para cortarse otros millares; de suerte que se va á hacer un negocio de consideracion mientras se resuelve el expediente.

Ya sé yo que la resolucion del expediente tiene que ser que no se puede variar el estado posesorio de las cosas porque sí; que no se puede, á título de una subasta y de una venta anuladas por sentencia de los tribunales, conceder la posesion; pero ésta se anulará dentro de tres ó cuatro meses, cuando ya se hayan vendido 12 ó 14.000 pinos y cuando se haya hecho á los pueblos de Villacarrillo é Iznatoraf un grave é irreparable perjuicio que afecta tambien al interés público. Este negocio se ampara en la venta del cortijo de Bardazoso, que se subastó el año 55 y remató en 6.000 reales. La finca viene amillarada por 60 fanegas en Iznatoraf, y se quiere dar vida á su deslinde, que sin citar á nadie adjudicó al comprador más de 3.000 fanegas de terreno montuoso.

Estos pueblos vienen haciendo reclamaciones diarias al gobernador, á los Ministros, á todas partes; el expediente está paralizado; se espera, á lo que parece, á que pasen dos ó tres meses, á que se vendan los pinos, á que se prive de los mismos á las villas mancomunadas, y cuando esto se haya hecho, se resolverá el expediente. Como yo sé que las muchas ocupaciones que pesan sobre los Sres. Ministros hacen que no se puedan fijar en todos y cada uno de los asuntos, es menester llamarles la atencion cuando de estos abusos se trata, y yo se la llamo mancomunadamente á los Sres. Ministros de Hacienda, Fomento y Gobernacion, á fin de que impidan que siga la corta de montes, que impidan la venta de esos pinos, y que se vea si está bien ó mal variado el estado posesorio de esta finca, pues no se varía simplemente por una órden del gobernador.

Ruego, pues, á los Sres. Ministros que están presentes, tengan la bondad de poner en conocimiento de sus compañeros la súplica que les dirijo; y como se interesan por el bien de los pueblos, procuren evitar esto que se llama una irregularidad. Y con éste empieza una serie de abusos que he de ir denunciando, relativos al mismo distrito, y en cada uno de estos abusos se verá siempre al trasluz la figura de las personas que por medio de testaferros están arruinando la riqueza de aquella comarca. Espero, pues, que no se varíe el estado posesorio, y se ampare á las villas contra los que están cortando los montes; que se adoptarán cuantas medidas sean necesarias á impedir que por 60 fanegas compradas se amojonen 3.000, y sobre todo, que si algo tiene que pedirse á las villas relativo á la posesion ó propiedad de sus bienes, se haga acudiendo á los tribunales. De este modo se amparará á los pueblos y al interés público contra los manejos que denuncio.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Ante la gravedad del hecho que el señor Gutierrez de la Vega acaba de denunciar, me apresuraré á ponerlo en conocimiento de los tres Sres. Ministros que ha citado, y que no están aquí por las razones que S. S. conoce. El de Fomento está tomando parte en la discusion del Senado; el de Hacienda se encuentra enfermo, y el de la Gobernacion se halla en situacion análoga á la del Ministro de Fomento.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Doy gracias al Sr. Ministro de Estado por la indicacion que acaba de hacer. No esperaba yo menos de S. S.; y si yo me he apresurado á hacer la excitacion no estando presentes los Sres. Ministros á quienes me he referido, es porque se trata de un negocio, de un abuso que, si no se corrige pronto, va á llegar el remedio muy tarde. Conozco las razones que los señores Ministros aludidos tienen para no estar hoy en esta Cámara; pero, á pesar de ello, yo le anuncié al de Fomento que le iba á dirigir este ruego.

Tengo, pues, la seguridad que el negocio de Bardazoso, de que he dado cuenta á los Sres. Ministros, no cuajará. Ya es tiempo deje de prosperar alguno en el distrito de Villacarrillo.

---

El Sr. **CUARTERO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CUARTERO**: Si el Sr. Ministro de la Gobernacion se encontrara en su banco, habria de rogarle que se sirviera traer á la Cámara el expediente de la suspension del Ayuntamiento de Huesca, la Memoria y expediente de la suspension del de Valencia, y una nota sucinta, pero clara y explícita, en la cual se comprendan datos de todos los Ayuntamientos que han sido suspendidos desde 1.° de Mayo hasta la fecha por disposicion gubernativa ó por virtud de auto de procesamiento dictado por los tribunales de justicia. Ruego á la Mesa que se sirva poner esta súplica en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion, porque esos datos son precisos para que en su dia podamos discutir la sinceridad de la política del Gobierno en su relacion con los Ayuntamientos.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego de S. S.

---

El Sr. **BASELGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BASELGA**: Voy á dirigir al Sr. Ministro de Fomento un ruego que ya tuve el honor de dirigirle en el primer período de la actual legislatura; pero no estando presente, suplico á la Mesa, ó á cualquiera de los Sres. Ministros que se encuentran en el banco, se sirvan trasmitírselo.

Se trata de que se remita al Congreso una lista de los ayudantes de obras públicas de la provincia de Córdoba, con expresion de los puntos donde residen. Me parece que el ruego es bien sencillo y que no dará mucho que hacer á los empleados de aquel departamento para que esa lista pueda venir al Congreso en un período brevísimo.

---

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, en el *Boletin oficial* que corresponde al 6 de Noviembre, de una provincia de España, se inserta una circular en la que se previene á los Ayuntamientos que nombren comisionados para recoger las cédulas talonarias á que se refiere el art. 21 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870.

El gobernador, sin duda, no se enteró todavía de que las próximas elecciones se verificarán con arreglo á los capítulos 1.° y 2.°, título 4.° de la ley de 28 de Diciembre de 1878; y como esto ya se le hizo saber en una Real órden de 4 de Mayo último, no estará demás, dada la índole ó el olvido de ciertos gobernadores, que el Sr. Ministro de la Gobernacion refresque la memoria de estos señores gobernadores, para que no den lugar á que en muchas provincias se celebren las elecciones municipales con vicios de nulidad.

Ruego á la Mesa se sirva trasmitir este ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Isasa.

El Sr. **ISASA**: Hace ocho dias tuve el honor de anunciar al Sr. Ministro de Fomento una interpelacion sobre lo que yo creía dejacion de los deberes que tiene, como Ministro, de defender los bienes é intereses de las fundaciones de instruccion pública, al consentir que el Sr. Ministro de Hacienda propusiera, en el proyecto de ley de presupuestos que se va á discutir, que el Gobierno se incautara, palabra que yo creía se habia abolido ya, se incautara de los bienes de las fundaciones de instruccion pública, que, segun el Sr. Ministro de Hacienda en su proyecto de ley de presupuestos, pueden dar un ingreso extraordinario al de 1890-91 de 5.500.0000 pesetas. Rogué al señor Ministro de Fomento que si sobre esto se habia instruído un expediente, en el cual se hubieran discutido las razones que pudiera haber de un lado á favor de las fundaciones para sostener un derecho de propiedad de esos bienes, y de otro á favor del Gobierno de S. M., ó del Sr. Ministro de Hacienda, para poder incautarse de ellos, expediente que reclamaba la importancia y gravedad de este asunto, se sirviera remitirlo al Congreso, porque en él, sin duda, se habrian examinado las razones de una y de otra parte, quizá se habria oído á personas competentes, tal vez al Consejo de Estado, y sería bueno tener presente las razones que se hubieran estimado suficientes para esta nueva incautacion. Si no se hubiera instruído expediente, como pudiera muy bien suceder, segun van las cosas de esta administracion, y solo en una conferencia, y así como vulgarmente se dice, mano á mano, el Sr. Ministro de Fomento hubiera abandonado la defensa de esas fundaciones y las hubiera entregado al Sr. Ministro de Hacienda, pedia yo, para que la Cámara pudiera formar una idea aproximada del asunto, que se trajera una nota, una relacion, un índice siquiera, que algo de esto debe haber hecho el Ministerio de Fomento, del número, de la calidad, de la importancia de esas fundaciones.

Cité, entre otras, las fundaciones del Instituto de segunda enseñanza de Murcia, del Colegio de San Bartolomé y Santiago de Granada, del Instituto de segunda enseñanza de Málaga, del Colegio de San Juan de Jerez de la Frontera, del de Nuestra Señora de la Asuncion de Córdoba, del de Cabra, y no sé si algun otro más. He preguntado en Secretaría, y el Sr. Ministro de Fomento no ha podido hasta ahora remitir ningun dato de los que yo habia pedido; esto me induce á confirmarme más en la sospecha que desde el principio tuve, de que sobre esto no se ha instruído expediente; porque si se hubiera instruído, fenecido como debe estar por haberse hecho ya dejacion de esos bienes, nada más fácil que la remision de ese expediente al Congreso. Y como la formacion de la nota de fundaciones, en el desórden administrativo en que vivimos, pudiera ser obra de romanos, y sabe Dios cuándo se terminaria en el Ministerio de Fomento, que de esta manera abandona la defensa de intereses tan sagrados como estos que le están encomendados por la ley, no es cosa de que se espere para desarrollar la interpelacion, á que vengan esos datos, porque me temo que no vendrian nunca.

Por esto tengo que modificar mi ruego y decir que si yo reclamé, despues de todo, esos antecedentes, fué por cumplir un acto de cortesía muy justo y natural para con el Sr. Ministro de Fomento, á quien no queria yo anunciar mi interpelacion rogándole que la contestara en el acto; pero como han pasado ocho dias, y como, despues de todo, para tratar la cuestion de principios, que es lo que yo tengo que tratar, no necesito los datos referentes á la fundacion del Instituto de Murcia, ni al Colegio de San Bartolomé y Santiago de Granada, ni á ningun otro Instituto ó Colegio de segunda enseñanza, me basta tener idea de lo que es una fundacion benéfica, de lo que es una fundacion consagrada á la instruccion pública, y tener presente el hecho ó el supuesto de que el Sr. Ministro de Hacienda quiere incautarse de esas fundaciones, para desarrollar la interpelacion.

Por consiguiente, yo ruego al Sr. Ministro de Fomento (y ahora á la Mesa, porque no está presente este Sr. Ministro) que, sin necesidad de remitir datos ni antecedentes de ninguna especie, pero reconociendo, si no se ha instruído expediente, que en efecto no se ha instruído, y que así, en una conferencia particular, se ha hecho dejacion de esos bienes al Ministro de Hacienda, se sirva señalar el dia en que yo pueda desarrollar la interpelacion; en la inteligencia de que, si no fuese uno de los dias próximos, me veria en la precision de presentar una proposicion incidental sobre este punto antes de que se discutan los presupuestos, porque precisamente la primera cuestion que yo tengo que proponer aquí, y que espero ventilar ante la Cámara, es que eso no se trae en una ley de presupuestos, que esa no es materia propia de una ley de presupuestos, que así no se puede expropiar á

nadie, que así no se pueden confiscar los bienes de personas cuyos derechos son tan respetables como los de cualesquiera otras, y por tanto, no es cosa de que resolvamos esta cuestion por un artículo de la ley de presupuestos, pues cuestion de esta gravedad es necesario discutirla aislada y separadamente de los presupuestos, y como cuestion que ella por sí sola merece toda la atencion de la Cámara.

Suplico, pues, á la Mesa que se sirva poner en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento este ruego que acabo de exponer.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pons tiene la palabra.

El Sr. **PONS**: En la sesion del sábado, á primera hora, haciendo uso de un derecho que no discuto, se levantó un Sr. Diputado de la mayoría para suplicar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que se sirviera traer á la Cámara copias certificadas de los acuerdos de la Comision provincial y de los Ayuntamientos de la provincia de Tarragona relativos á inclusiones y exclusiones en las listas electorales. Nada tengo que decir respecto á esta peticion, encaminada, naturalmente, á que se haga la luz sobre un asunto respecto al cual se trata de averiguar si se ha procedido con justicia ó si se han cometido arbitrariedades.

Si me hubiese encontrado en el salon, me hubiera apresurado desde luego á unir mi ruego al suyo, como lo hago hoy; pero, ausente de aquí, no me fué posible enterarme de las observaciones que con motivo de una peticion dirigia el Sr. Cañellas al Sr. Ministro de Gracia y Justicia acerca de inclusiones ó exclusiones en las listas electorales de Tarragona.

Pero lo que no ha podido menos de causarme sorpresa y aun asombro, es que, con motivo de ese ruego, se afirmase rotundamente que yo en el dia anterior, á propósito de cierta excitacion dirigida al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, habia formulado censuras más ó menos veladas contra la Audiencia territorial de Barcelona, y nada más injusto, ni nada más insensato. Con motivo de la primera excitacion sobre este asunto, dirigida al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por un distinguido Senador en la alta Cámara, me apresuré á pedir que vinieran aquí todos los antecedentes necesarios para comprobar la exactitud ó la inexactitud de las denuncias, con el fin de que resplandeciera la verdadera sinceridad electoral en los preliminares de la contienda que se prepara, y para que, en último término, se mantuviera el prestigio que han de tener siempre los tribunales de justicia. No dirigí, pues, ni la más mínima censura á la Audiencia territorial de Barcelona, y huelga, por consiguiente, la calurosa defensa del Sr. Cañellas, como huelga tambien, por injusta y prematura, la acusacion grave que ese Sr. Diputado de la mayoría lanzó contra una Comision provincial estando, como está, entablado el pleito y no habiendo llegado el período de prueba para formar juicio exacto de los hechos.

Pero como de todas maneras mi mision no es en este momento la de defender ni atacar á la Audiencia territorial de Barcelona, ni defender ni atacar á la Comision provincial de Tarragona, sino la de suspender todo juicio hasta que se haga luz sobre el asunto, me abstengo de comentar los hechos por el respeto que me inspiran los tribunales de justicia y por el que me inspira tambien la Comision provincial de Tarragona, compuesta de personas dignísimas, á las cuales hago justicia con tanto más gusto cuanto que militan en las filas del Gobierno, y por consiguiente, en las del Diputado de la mayoría.

Pero para que se convenza el Sr. Diputado de la mayoría á que me refiero, y la Cámara, de que procedí en este asunto con verdadera imparcialidad, y no movido por pasion política ni personal, voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, suplicando á la Mesa, puesto que el Sr. Canalejas no se halla presente, se sirva trasmitírsele.

Tengo noticia de que los antecedentes que se han pedido, no por falta de buen deseo en el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, sino porque no se han detallado bien, vendrán aquí de una manera incompleta; y seguro que el Sr. Cañellas me acompañará en esta peregrinacion, como yo estoy dispuesto á acompañarle en la suya, me permito suplicar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia se sirva remitir á la Cámara, además de los antecedentes que ha pedido el Sr. Cañellas y de los que tenga el Gobierno por conveniente traer de *motu proprio*, los siguientes datos.

En primer término, los relativos á la exclusion de cuarenta y tantos electores del pueblo de Alforja, provincia de Tarragona, cuya exclusion, segun se dice, ha sido decretada por la Audiencia de Barcelona despues de haber decretado su inclusion en 15 de Marzo último.

Además, todos los datos que se refieran á la inclusion, segun se dice, por la Audiencia de Barcelona de un número de electores del pueblo de Vendrell que fallecieron, y cuyas defunciones se han justificado, acompañando las correspondientes partidas de óbito, y por último, el expediente electoral que se refiere al cuerpo de órden público de la capital de la provincia.

Como el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no se encuentra en el banco azul, repito, suplico á la Mesa se sirva trasmitirle mi ruego.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia los deseos de S. S.

El Sr. **CAÑELLAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **CAÑELLAS**: Señores Diputados, tiene verdaderamente gracia la pretension de mi amigo particular el Sr. Pons, ayer correligionario mio.

En la sesion del viernes, S. S., sin dirigirme ningun aviso amistoso ni ningun recado de atencion, se permitió descorrer el velo acerca de las preguntas que un Sr. Senador, en uso de su perfecto derecho, habia hecho en la otra Cámara. Allí, sin expresar el nombre de la Audiencia y sin decir el nombre de la ciudad á que se podian referir aquellas preguntas, se dirigieron censuras á la Audiencia de Barcelona.

Yo no hallaba medio de salir á la defensa de aquel tribunal; pero S. S. fué el que me lo proporcionó viniendo aquí á decir que se trataba de la Audiencia de Barcelona, sin duda porque aquel Sr. Senador habia abandonado la cuestion despues de enterarse bien de ella. Y digo que tiene gracia la pretension del señor Pons, porque se comprende que un Sr. Senador que

lo es por la provincia de Tarragona ignore lo que pasa en aquella provincia, pero no se explica que S. S., que es Diputado por la provincia de Tarragona, ignore lo que pasa en aquella provincia. ¡Que no dirigió S. S. censuras á la Audiencia de Barcelona! Que se lean sus palabras, y se verá que estableció el siguiente dilema: que habia prevaricado la Audiencia de Barcelona, ó que habia prevaricado la Comision provincial de Tarragona; y yo, que conozco, como debe conocer perfectamente S. S., el acuerdo de la Comision provincial, y lo conoce porque S. S. no solo es Diputado de la provincia de Tarragona, sino representante de Tortosa... (*Rumores.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Ruego al Sr. Cañellas que tenga en cuenta la extension que va dando á su rectificacion.

El Sr. **CAÑELLAS**: Comprendo la impaciencia de la Cámara...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): No es precisamente la impaciencia de la Cámara, sino el derecho de S. S. y aun la oportunidad, porque S. S. comprenderá muy bien que la ocasion oportuna de discutir esto será cuando venga aquí el expediente que se ha pedido.

Ahora ruego á S. S. que tenga la bondad de limitar en lo posible sus observaciones, si es que tiene que añadir algunas otras á las que ya ha expuesto.

El Sr. **CAÑELLAS**: He de añadir pocas palabras. Me basta la manifestacion de S. S. para que aplace lo que tenía que decir respecto de este particular, para cuando discutamos esta cuestion. No solamente uno mi ruego al del Sr. Pons para que vengan aquí todos los documentos, sino que deseo que los discutamos ámpliamente; pero insisto ahora en que comprendo que se puedan dirigir ataques á la Audiencia de Barcelona por un Diputado que no lo sea por la provincia de Tarragona, pero no por S. S., á quien le consta que quien ha cometido verdaderas atrocidades ha sido la Comision provincial de Tarragona, no la Audiencia de Barcelona.

El Sr. **PONS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **PONS**: No sé por qué extraña el Sr. Cañellas la conducta que he observado... (*Rumores.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Orden, órden.

El Sr. **PONS**: Debo empezar por decir á S. S. que no he provocado discusion alguna.

Un Senador de la mayoría dirigió una excitacion sobre este asunto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y estuvo en su perfecto derecho, dando yo dias despues á S. S. y al Gobierno ocasion oportuna para que se comprobara la exactitud ó la inexactitud de los hechos denunciados en la alta Cámara, absteniéndome de dirigir censura alguna á la Audiencia territorial de Barcelona, puesto que, como S. S. sabe, lo único que dije, y hoy ratifico, fué que lo que trataba de mantener aquí era en primer término el prestigio que deben tener los tribunales de justicia; pero como quiera que en esta Cámara se han hecho gravísimas apreciaciones respecto de la Comision provincial de Tarragona, yo entiendo que, siendo tan dignos los señores que la componen como los magistrados de la Audiencia territorial, tenía la Comision provincial perfecto derecho, una vez entablado ese pleito ante el Congreso, para que tanto el Sr. Cañellas como el Diputado que tiene el honor de dirigiros la palabra, estuviéramos, sin prejuzgar la cuestion ni aventurar juicios, á los resultados que arrojasen los datos oficiales. No tengo más que decir á S. S.

Debo, sin embargo, manifestar mi extrañeza por la conducta del Gobierno, porque habiendo el señor Cañellas defendido á la Audiencia de Barcelona de cargos que nadie le habia imputado, creía que el Gobierno de S. M. estaba en el caso y en el deber de sostener y defender, interinamente siquiera, á la Comision provincial de Tarragona contra las acusaciones que se le dirigian, tan graves, como que llegaban hasta el punto de declararla autora de grandes atrocidades y de prevaricaciones.

La conducta observada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia despues de las palabras del señor Cañellas podia y debia completarse con la defensa de la Comision provincial de Tarragona, siquiera hasta tanto que tuviéramos el conocimiento exacto de los sucesos y pudiéramos formar juicio para exigir la responsabilidad, como estoy dispuesto á exigir desde este banco á cualquiera que haya faltado al cumplimiento de sus deberes, sea un tribunal de justicia, sea una Comision provincial.

Espero, pues, que el Sr. Cañellas y el Gobierno de S. M. estarán igualmente dispuestos á secundar mis propósitos, que se dirigen á obtener la verdadera sinceridad electoral, y que ahora más que nunca importa mantener, porque estamos muy próximos á unas elecciones municipales.

El Sr. **CAÑELLAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodovar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **CAÑELLAS**: Desde luego me extraña mucho que sea un Diputado reformista el que defienda con tanto calor á una Comision provincial fusionista, contra la cual, es decir, contra sus acuerdos, han recaído fallos de la Audiencia territorial de Barcelona. Mientras estos fallos no sean, si es que pueden serlo, impugnados, deben ser considerados y reconocidos por los Sres. Diputados y por el país entero como la verdad legal. Por consiguiente, la presuncion de que quien ha cumplido la ley es la Audiencia, y no la Comision provincial, está perfectamente demostrada, y no sé cómo se pueden dirigir censuras embozadas y verdaderos cargos á la Audiencia de Barcelona porque haya revocado esos acuerdos de la Comision provincial de Tarragona, acuerdos respecto de los cuales el Sr. Pons, como Diputado por Tortosa, debe tener conocimiento y saber que no tenian fundamento en la ley escrita, ni siquiera en la equidad.

El Sr. **PONS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodovar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **PONS**: Otra vez incurre el Sr. Cañellas en manifiesta inexactitud, porque no defiendo ni á la Comision provincial de Tarragona, ni á la Audiencia territorial de Barcelona; lo que hoy sostengo, y he sostenido el otro dia, es, que tenemos el deber de suspender todo juicio ínterin lleguen al Congreso los datos necesarios para comprobar los hechos denunciados y podamos formarle con conocimiento de causa, exigiendo la responsabilidad á quien corresponda.

---

El Sr. **CASSOLA** Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **CASSOLA**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra; y si S. S. tiene datos para poderla contestar en el acto, se lo agradeceré. Si no, S. S. puede diferir la contestacion para cuando le parezca.

Me han informado esta tarde en el Congreso de que el Gobierno de S. M. habia cedido al Ayuntamiento de Barcelona una parte de la antigua fortificacion de Atarazanas. Me limito á preguntar al señor Ministro de la Guerra si esa cesion es cierta.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Como desearia dar una ámplia contestacion á la pregunta que se ha servido hacerme el Sr. Cassola, le ruego que, si le es posible, se sirva esperar á que estén aquí todos los antecedentes que han mediado para hacer esa cesion; y con objeto tambien de que por sí mismo pueda S. S. tener conocimiento exacto de este asunto, yo le ofrezco remitir á la Cámara en el dia de mañana el expediente. Agradeciendo, pues, á S. S. que la indicacion haya venido de su parte, le ofrezco tambien hacerme cargo de la pregunta el primer dia que S. S. me manifieste haberse hecho cargo de lo resuelto en este particular.

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **CASSOLA**: De la contestacion que se ha servido darme el Sr. Ministro de la Guerra deduzco que en efecto la cesion se ha hecho; y como mi objeto al dirigirle la pregunta era conocer esta afirmacion, ó su negacion, para pedir ó no pedir el expediente á que S. S. se ha referido, puesto que de su propia y espontánea voluntad nos lo ha ofrecido, le ruego que lo envíe mañana, pasado mañana, ó cuando pueda, á fin de hacerme cargo de este asunto.

---

## ORDEN DEL DIA

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. Cassola. (*Véase el* Diario *núm. 43, sesion del 15 del actual, y* Diario *núm. 44, sesion del 16 de idem.*)

El Sr. Lopez Dominguez tiene la palabra para una alusion.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**. No os alarmeis, Sres. Diputados, porque no voy á molestar vuestra atencion. Yo no habia sentido la necesidad de tomar parte en el debate promovido por la interpelacion del Sr. Cassola, mi digno amigo; no la siento hoy; pero una alusion del Sr. Ministro de Hacienda me obligó á pedir la palabra para demostrar la contradiccion en que incurria S. S. al defender á ese Gobierno por la manera como habia interpretado el art. 8.° de la ley de presupuestos, cuando, siendo yo Ministro de la Guerra, S. S. me habia combatido precisamente porque le habia interpretado en la forma y de la manera como lo hace hoy el Gobierno de S. M.

Pero el digno Sr. Ministro de Hacienda no está presente; lamento su ausencia, producida por motivos de salud, y no siendo de grande importancia el demostrar aquella contradiccion, que tampoco debe interesar gran cosa al Congreso, como deseo que se sepa que por mi parte y por la de mis amigos no ha de haber absolutamente nada que se parezca á obstruir el debate del proyecto de ley de reforma electoral, hago gracia al Gobierno de lo que habia de decir esta tarde y renuncio la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): No voy á decir más que dos palabras, que por atencion y por respeto á su persona creo que debo al Sr. Lopez Dominguez, toda vez que no se encuentra aquí el Sr. Ministro de Hacienda, debido á motivos de salud, como S. S. ha reconocido.

Puesto que S. S. ha manifestado que el asunto de que iba á tratar no tiene grande importancia, y que renunciaba la palabra en atencion tambien á que se proponia no obstruir en nada la discusion del proyecto de ley de reforma electoral, yo, en nombre del Gobierno y en el mio propio, doy á S. S. las más expresivas gracias.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): ¿Acuerda el Congreso pasar á otro asunto?

Así lo acuerda.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate pendiente del dictámen relativo al proyecto de ley de reforma de la electoral. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *número 65, sesion de 23 de Marzo de 1889;* Diario *núm. 114, sesion de 2 de Mayo;* Diario *núm. 40, sesion de 12 de idem;* Diario *núm. 42, sesion del 14 de idem.*)

El Sr. Pidal tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra de la totalidad.

El Sr. **PIDAL Y MON**: No creo que necesite esforzarme mucho, Sres. Diputados, para que me creais, si os confieso que me falta por completo el valor para entrar en el presente debate; me falta por muchas razones: no solo porque verdaderamente se necesita un valor heróico para entrar en el debate de una porcion de asuntos, por los cuales ha pasado con grave daño la Nacion española, sino porque real y verdaderamente, tal como este debate se ha planteado, tal como está sometido á nuestra discusion, en cierto modo para los partidos monárquicos viene á reducirse á un verdadero reto con la minoría republicana que dirige el Sr. Castelar, que está ausente, porque se halla en París esperando á que vosotros los monárquicos saqueis el sufragio universal, para sancionarlo desde la capital de la vecina República, donde está entonando himnos á esa institucion. Me falta tambien valor, porque todo está revelando que el sufragio universal no es un principio para el partido liberal, no forma parte de su credo; si no se incomodara el Sr. Ministro de Estado, yo aplicaria al sufragio universal el mismo calificativo que el Sr. García Alix aplicaba á los presupuestos; yo diria que el sufragio universal es una *broma* con que estais *embromando* á los diferentes partidos, segun las necesidades de vuestra existencia.

Cuando se trae al debate una cuestion tan grave, una cuestion tan trascendental, una cuestion que se enlaza con todos y cada uno de los problemas políticos y sociales, cuya mejor resolucion influye poderosamente en el progreso y en la vida de las Naciones; se trata de uno de esos debates que suelen llamarse en el lenguaje vulgar parlamentario *de relleno*; se trata

como uno de esos asuntos secundarios que se ponen á discusion cuando sobra tiempo, y empieza á discutirse la totalidad y se consume el primer turno al principio de una semana, y se aplaza para el fin de aquella semana el segundo turno, y cuando llega el momento solemne de la discusion, falta de su puesto el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, el hombre que tiene más compromisos en esta materia, aquel que, como representante del pensamiento del Gobierno, tiene mayor responsabilidad y tiene que sufrir más directamente nuestros cargos; y no solo falta el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, sino que falta el Ministro del ramo, el Ministro de la Gobernacion, encargado más directamente de sostener ese proyecto, y solo se encuentran en el banco azul dos Ministros, dignísimos como todos, pero que tienen tan poco que ver con el proyecto de ley de reforma electoral como el Ministro de Relaciones extranjeras y el Ministro de la Guerra.

¿Qué significa todo esto? Que el sufragio universal no es un *principio* para el Gobierno, sino un *expediente*; un expediente, porque al fin y al cabo, despues de todo, el partido liberal, el Gobierno que lo dirige, no tiene verdadera fe en ese principio, porque si la tuviérais, no habríais dejado muerto este proyecto, como lo dejásteis el dia en que, estando discutiéndolo el Sr. Dominguez, arrojásteis de aquel sitial y arrojásteis de vuestro seno á su verdadero inspirador y representante, al jefe legítimo de la democracia española. Pero ¿qué tiene de extraño? ¿No está conforme en esto con sus tradiciones el Gobierno liberal? ¿No está conforme con sus actos el partido liberal? ¿No está conforme con sus antecedentes el Sr. Sagasta? Lejos de faltar á sus tradiciones, responden á ellas; porque, ¿qué ha sido siempre el sufragio universal para el partido constitucional, para el partido fusionista, para el partido liberal, para el Sr. Sagasta? ¿Ha sido otra cosa que un expediente que no ha obedecido á ninguna regla de la política, á ningun principio de derecho, á nada más que á la necesidad de las circunstancias? Jamás lo habia defendido el partido progresista antes de la revolucion de Setiembre. Vino la revolucion y lo proclamó, y en seguida ese partido fué el primero que protestó del sufragio universal, hablando de los derechos individuales, que pesaban como losa de plomo sobre el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; hablando de aquella Constitucion que los consignaba, y con la cual, segun él, era preferible vivir en Marruecos á vivir en España.

Despues ese partido pervirtió el sufragio en la práctica y como no llegó á hacerlo ningun otro; ahí están los elocuentes discursos del Sr. Castelar acusando al partido constitucional, acusando al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, acusando al núcleo del partido liberal, de que habian perturbado de tal manera las elecciones, que iba siendo preciso reconocer que el sufragio universal, así practicado, era un sistema que serviria para corromper, no una, sino cien generaciones. Y despues, cuando vino la Restauracion, cuando vino el partido conservador, ¿qué hizo el partido liberal? El partido liberal entonces, en vez de proclamar y defender el sufragio universal, usó una de esas conductas ambiguas que dan lugar á todo género de interpretaciones, pudiendo decir, cuando se presentaron á combatir á la izquierda porque traia ese principio, que entonces no lo habian defendido nada más que en cuanto existia, y porque existia, pero renegando al mismo tiempo de él.

Y cuando despues de estos señores vino el Ministerio de la izquierda, cuando vino el Ministerio del Sr. Posada Herrera, cuando vino el Ministerio de que formaba parte el Sr. Lopez Dominguez, ¿qué hizo el partido liberal? Entonces se escandalizó ante el sufragio universal; entonces se puso las manos en la cabeza; entonces las elevó al cielo; entonces se acordó de que ese principio era destructor de la Monarquía; entonces se acordó de que ese principio era destructor de la verdad electoral; entonces se acordó de que ese principio representaba el advenimiento del socialismo; y ante lo que era solo promesa de universalizacion indeterminada, se levanta como un solo hombre á derribar aquel Ministerio constitucional de la izquierda. Y hoy, el partido que hizo esto, ese partido nos trae ese proyecto; proyecto desdichado, señores, que no resuelve nada; proyecto que no responde ni á los compromisos ni á los antecedentes de ese partido; proyecto que no responde á ninguno de los principios de la ciencia que hoy informan los libros que se ocupan en esta materia; proyecto que no responde ni á los compromisos ni á los deseos de los hombres que principalmente se sientan en esa mayoría; proyecto que, tal como lo ha presentado la Comision, ni siquiera logra responder á los verdaderos deseos de su autor, el Sr. Moret, que está hoy cesante y ausente de ese banco para que ocupe el Ministerio de la Gobernacion, ¿quién? el Sr. Capdepon, que en compañía del Sr. Cañamaque fueron los autores de aquel famoso voto particular en que, por rechazar el sufragio universal, se dió lugar á que cayera el Ministerio procedente del partido de la izquierda.

Señores, el proyecto actual de sufragio universal es un verdadero logogrifo, es un proyecto que no responde á ningun principio, que no responde á ningun antecedente ni á ningun compromiso. Tarea bien fácil sería poner en contradiccion á este Gobierno; bien es verdad que tambien lo está todo el partido, porque, al fin y al cabo, sacando de ahí al Sr. Becerra, para el cual el sufragio es un derecho natural, en todo lo demás, ¿dónde hay un Ministerio menos autorizado para presentar un proyecto sobre el sufragio universal; un Ministerio en el que por un lado se sienta el dignísimo Sr. Capdepon, por otro el Sr. D. Venancio Gonzalez, Ministro de Hacienda, que decia, y con mucha razon, que preferiria que antes de llegar al sufragio universal se fuese á la moralizacion del sufragio, y que presentaba como un ideal del partido liberal el voto acumulativo; un Ministerio en el que se sienta el Sr. Conde de Xiquena, cuyas opiniones en la materia no tengo necesidad de recordaros; un Ministerio que tiene, en fin, enfrente, como he dicho antes, al señor Martos, al jefe necesario, indispensable y único de la democracia española (*Rumores*), ¡qué le hemos de hacer! Ya veo que hoy le abatís tanto como le encumbrábais antes, cuando nos decíais que teníais que aprobar el sufragio universal en obsequio del señor Martos. Al fin y al cabo, no podeis menos de reconocerlo: las cosas son lo que son, y no lo que se quiere que sean. ¿Quién quereis que represente la democracia más escrupulosamente aquí, si no la representa el Sr. Martos? ¿Quereis que represente la democracia en un proyecto de ley sobre el sufragio universal el señor Montero Rios, que todo lo que se le ha ocurrido realizar para demostrarse partidario del sufragio uni-

versal ha sido hacerse nombrar Senador vitalicio por Real decreto de la Corona?

Pues, señores, cuando estas cosas suceden; cuando las cosas no son lo que se quiere que sean, sino lo que realmente son, ¿cómo quereis que podamos tomar en serio, y no como una verdadera broma en que el embromado es el país, y no como un expediente, un proyecto de sufragio universal que bajo tan malos auspicios se lanza al debate? No; yo no sé si ese es sistema de ese Gobierno: ¡ojalá que lo fuera! porque esto sería señal de que érais capaces de tener alguno; pero la verdad es que es cosa muy extraña lo que está pasando en este debate. Porque se presenta el Jurado, ¿y quién lo presentó? ¿El Sr. Romero Giron? No; el Sr. Alonso Martinez, el eminente jurisconsulto, el que lo anatematizó con su elocuencia; y se presenta el sufragio universal, y no lo patrocinan el Sr. Moret, ni el Sr. Martos, ni aun el mismo señor Montero Rios, que huyó de su discusion en esta Cámara antes, y ahora se refugia en el Senado, sino el Sr. Capdepon, el compañero del Sr. Cañamaque como defensor del voto particular contra el Ministerio Posada Herrera.

No; esto lo que demuestra es que no teneis sistema, como sucedió con las reformas militares, que estuvísteis al lado y enfrente del Sr. Cassola; como sucede en la cuestion de los presupuestos, que ofrecísteis traer y no traeis, que ofrecísteis discutir pronto y no se discuten; como sucede en las cuestiones del libre cambio enfrente del Sr. Gamazo, que un dia os proclamais ardientes librecambistas y otro proteccionistas acérrimos; por eso digo que no teneis sistema ni principio en que informar vuestros actos, porque la única clave que lo explica y justifica todo es la de manteneros en el poder por una serie indeterminada de anfibologías.

Pero ya os estoy oyendo el argumento Aquiles, ya os estoy oyendo decir: el Sr. Pidal se olvida del compromiso, aquel compromiso solemne que contrajo el partido liberal en la oposicion, y al cual viene á obedecer en este momento trayendo á discusion este proyecto de ley. En primer lugar, yo tengo que demostrar ante el país, y creo que lo demostraré fácilmente, que no hubo tal compromiso ni lo pudo haber aquí, y que el compromiso, si lo hay, antes os obliga á lo contrario; porque al fin y al cabo, si los compromisos obligan, no creo yo que el último obligue más que el primero, antes más bien el último debe interpretarse que obliga en todo lo que dejó libre el primero.

Yo recuerdo perfectamente, y las traigo aquí, aquellas palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros cuando decia que una de las razones por que se oponia al sufragio universal, era porque no lo aceptaba el partido conservador; una ley electoral era una ley de tal importancia, que en un sistema parlamentario no se podia dar más que con el consentimiento del partido conservador, de la misma manera que el partido conservador no habia dado la ley electoral sino con el concurso y sino teniendo en cuenta las opiniones del partido liberal. Pues solo por estas razones, aunque no tuviera otras, no podria jamás asociarse á un proyecto de ley electoral en que estuviese el sufragio universal que el partido conservador rechazaba.

Despues vino la *fórmula*, y aquí la tengo, y en la fórmula de aquella famosa componenda que os sirvió para aquella coalicion no está de ninguna manera el sufragio universal, tal como lo habeis presentado; está solamente el principio aquel de que todos los españoles votarán, pero nada más, y esto se podia salvar y componer fácilmente sin necesidad de traer ese proyecto de ley.

Luego los compromisos políticos, señores, ¿son letra cerrada que se gira fatalmente sobre el porvenir? Pues qué, ¿no hay más que contraer un compromiso para cuando se llegue al poder, y el dia que se llegue, aplicar fatalmente aquel compromiso, sea cualquiera el estado del país? Pues qué, ¿los compromisos que habeis contraído con la Restauracion, habiendo sucedido la muerte del Rey, y con ella cambios profundos en la política española, aquellos compromisos os habrán de obligar fatalmente despues con la Regencia?

No; verdaderamente no podeis alegar esto del compromiso, y si lo alegárais, yo podria deducir de aquí cargos terribles contra vuestra sinceridad en primer lugar, y en segundo lugar contra vuestro patriotismo.

¡Ah, señores! si el sufragio universal fuera un verdadero principio de ese Gobierno; si fuera un principio del partido liberal; si lo fuera siquiera del Sr. Sagasta, y el Sr. Sagasta y ese partido, cumpliendo con la mision propia del partido liberal, llenando su oficio en el régimen de los partidos, quisieran, en lugar de dejarse absorber y de dejar absorber la Monarquía por la democracia, absorber á la democracia en servicio de la Monarquía, habia términos hábiles para una gran transaccion patriótica entre todos los elementos de la Cámara y del país, que os permitieran á vosotros marcar vuestro rumbo en los derroteros por donde os llevan vuestros ideales, conservando aquello que es fundamental política y socialmente en la sociedad española. Habia términos hábiles, porque os los da la ciencia, os los da la historia con sus magníficas enseñanzas, os los da la experiencia diaria en las Naciones más adelantadas, os los da el partido conservador por boca de su elocuente jefe cada vez que, tratándose de esa cuestion, en vez de oponerse en términos cerrados y rotundos, os demuestra que hay términos hábiles para comprender y combinar todos los elementos de la Nacion española en esa transaccion.

Pero ya se ve, no se trata de eso; de lo que se trata aquí sencillamente es de ir viviendo, de ir saliendo adelante; es de valerse como de un comodin, de este ó del otro principio, de esta ó de la otra cuestion, para irlo oponiendo hoy á un partido, mañana á otro, para ir llenando hoy aquella brecha, mañana poniendo un puente levadizo sobre aquel arroyo, para poder salvar así todas las dificultades que se oponen á vuestra marcha triunfal por el poder.

Por eso, Sres. Diputados, en vez de traer, como era natural que trajérais, uno de esos principios fecundos, consagrados por la ciencia, por la experiencia y por la opinion, habeis expuesto ahí desnuda y escuetamente en esa ley el principio tantas veces por vosotros condenado, y que no tiene fórmula mejor de expresion que la que vosotros mismos le habeis dado: el principio de la *brutalidad del número*. Habeis traído la brutalidad del número á la ley, la habeis traído contra vuestros propios compromisos, contra vuestros propios antecedentes y palabras, contra la exigencia de todas y cada una de las fracciones que se levantan y que tienen representacion en la Cámara y fuera, en el país, y cediendo sola y únicamente á la exigencia

terminante y concreta, explícitamente manifestada por el Sr. Castelar en su discurso de Barcelona sobre el sufragio universal.

Aquí tengo el texto, aquí tengo los documentos, y aquí estoy dispuesto á probar que una de dos: ó el sufragio universal que está en ese proyecto no responde en absoluto á nada de lo que pedia entonces, pide hoy y aplaude por telégrafo que le concedais el Sr. Castelar, en cuyo caso no puede estar *satisfecho*, porque, como él ha dicho (de Alemania y de todos los países en que no lo hay, por más que los cite como países que le tienen, como le conviene), lo que hay en ese proyecto es simplemente una *monserga*. O si no es una *monserga*, como califica el Sr. Castelar á todos los sufragios que no se informan en la brutalidad del número, si no es eso lo que hay, si lo que hay es esa brutalidad del número, entonces el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, el partido liberal, ese Gobierno no encontrarán términos hábiles en la lógica, ni en la dialéctica, ni en la retórica misma, para no tener que confesar delante de sus mismos textos que han puesto la Monarquía y sus intereses, y además de la Monarquía á la Nacion, á los pies de las exigencias del tribuno republicano.

Pero, en fin, ¡qué le hemos de hacer! Ahí está el proyecto basado en la brutalidad del número... ahí está ese proyecto, y ¡qué os he de decir á vosotros todos, señores, que tanto sabeis de estas materias; qué os he de pedir, más que un poco de compasion para mí, que siquiera para cumplir los deberes del Reglamento tengo que convenceros una vez más de lo que ya estais tan convencidos, tengo que convenceros á vosotros, partido liberal, que tantas veces lo habeis proclamado, á vosotros, indivíduos de ese Gobierno, que tan grandes batallas habeis reñido, de que ese sufragio universal que se apoya en la brutalidad del número lleva consigo la muerte del principio sustancial de la Monarquía, lleva consigo la destruccion del sistema representativo, lleva consigo el falseamiento del régimen parlamentario; entraña, no accidentalmente, sino por necesidad, la corrupcion electoral mayor que se ha visto, y al mismo tiempo, si algo significa, si no es una *broma más*, como diria el Sr. Ministro de Estado, no es otra cosa más que la trasmision del poder, del instrumento gubernamental á las clases sociales, que están apellidando *liquidacion* por todos los ámbitos de Europa!

Que entraña la muerte del principio sustancial de la Monarquía. Todos sabeis, y me habeis de permitir que os lo recuerde, que hay que distinguir, cuando se habla de formas de gobierno, lo que se llama derecho natural de lo que se llama derecho político. Usase con gran frecuencia de dos palabras anfibológicas en extremo, á propósito de si las formas de gobierno son *sustanciales* ó *accidentales*. Entiendo yo, que soy enemigo de usar por esto de estas palabras, y me valgo casi siempre de la de *esencial*, que en derecho natural no son sustanciales las formas de gobierno, son meramente accidentales; pero no entiendo que se desprendan de aquí las consecuencias que han sacado alguna vez los republicanos, porque para sacar esas consecuencias tendrian que demostrar antes que *accidental* es lo mismo que *indiferente*. Hay accidentes que son sumamente importantes, y la prueba la teneis en el mismo lenguaje vulgar y en las cosas más materiales. Un hombre es una sustancia (animal racional); que esté bueno ó que esté malo, es un accidente, y ¿es lo mismo para el sujeto de quien se trate la salud ó la enfermedad? El agua es una sustancia, y que esté fria ó esté caliente es un accidente; pero para el que tiene sed, ¿sería lo mismo una taza de agua fria que una taza de agua hirviendo? Evidentemente, cuando se trata de una estátua, el mármol, que sea mármol, es la forma sustancial; que sea estátua de este ó del otro modo, ó guardacanton, es una forma accidental. Si es lo mismo, habria que confesar que lo mismo es la estátua de la Cibeles que la Venus de Milo. Hay, por lo tanto, que reconocer que no es lo mismo indiferente que accidental.

Pero esto que pasa en derecho natural, cuando se trata de derecho político deja de ser exacto, porque entonces es sustancial la forma de gobierno; entonces, por ser la forma de gobierno la representacion y la encarnacion del principio de autoridad que preside de hecho y ha presidido y presidirá eternamente á la formacion de las sociedades, la Patria viene á ser como la materia prima informada por la forma sustancial, que es la forma de gobierno que la ha sacado de la nada y la ha llenado de gloria en todos los dias de su historia y en todos los momentos de su vida. Por eso, señores, por eso en España, para nosotros, para la historia, en realidad, la *Nacion* es la *Monarquía*, y cuando decimos: *Monarquía española* entendemos que hablamos de la Nacion en su presente, en su pasado y en su porvenir, porque la Monarquía ha ido labrando esa misma Nacion, ha ido sellando con su sello majestuoso todas las páginas de su historia, y real y verdaderamente tan sustancial es, que, si se la arrancara la Monarquía, dejaria de ser la Nacion española para ser otra cosa, todo lo buena que querais, pero completamente aparte de lo que lleva ese nombre en la tradicion y en la historia.

El sufragio universal que nos trae ese proyecto, el sufragio universal que nos pedís, el sufragio universal que se encarna en ese sistema de la brutalidad del número, es, y no puede menos de ser, y por eso lo solicitan los republicanos, la destruccion del principio sustancial de la Monarquía, su trasformacion en accidental, el principio de autoridad trasladado de la cabeza á los pies, echado de lo más alto á lo más bajo; es decir, una cosa que en lenguaje vulgar me atreveria á calificarla con estas palabras: andar con la cabeza y pensar con los pies.

¿De dónde arranca este sofisma? Todos lo sabeis; todos sabeis que todas estas teorías tuvieron, si no su manantial, su Código en el famoso *Contrato social* de Rousseau; que de la verdad de que todos los hombres son iguales por naturaleza, de este principio se dedujo el sofisma de que todos los hombres eran iguales en capacidad, y en seguida, negando como fundamento metafísico á la autoridad, se la quiso sacar del consentimiento comun en aquel célebre pacto que con aquellas célebres señas hicieron los célebres salvajes en un ignorado bosque, y que tan socorrido fué para los filósofos del pasado siglo. Pues bien; el hecho es que, arrancando de esto el sufragio universal, la Monarquía, como principio propio de autoridad, que en sí mismo lo encarna, ha desaparecido. La Monarquía no es más que una delegacion, el Monarca no es más que un funcionario público de la comunidad; por lo tanto, es revocable; por tanto, su forma es accidental en derecho político, y ya no se trata de la Monarquía realmente tal, sino de una Monarquía accidental que ya no sé en qué se puede di-

ferenciar de la República desde el momento en que el Sr. Castelar nos anunció que si él fuera Presidente de la República en algun planeta, en lugar de cuatro batidores llevaria ocho y duplicaria la lista civil.

Porque al fin y al cabo, que sea Monarquía ó que sea República, sería un poder amovible, sería aquel *dios ateo* de que nos hablaba el Sr. Castelar, al cual el sufragio universal estaria recordando todos los dias su orígen y su amovilidad, y llevaria encarnada en la práctica la soberanía inmanente de la creacion y la renovacion de los poderes, y se vendria á realizar aquella fórmula de Mazzini, de que la forma lógica de la democracia es la República. Es decir, que se vendria á realizar lo que verdaderamente se está realizando ya en algunas Repúblicas jacobinas: que la *República es de derecho divino.* Señores, descendiendo de estos principios un poco metafísicos, y viniendo á nuestras luchas parlamentarias, ¿recordais haber oido aquí otra cosa cuando se han puesto á discusion estos asuntos? Pues qué, el sufragio universal, ¿no se ha declarado aquí por esos mismos señores posibilistas que ahora os exhortan á vosotros, á los antiguos constitucionales y á los antiguos radicales, á que junteis con el sufragio universal á la Monarquía; no se han levantado aquí para deciros una y mil veces que el sufragio universal es completa y absolutamente incompatible con toda Monarquía? Pues qué, el Sr. Castelar, que en una enumeracion histórica que hace poco nos hizo para hacernos ver que en todas partes coexisten la Monarquía y el sufragio universal, ¿no ha hecho otras veces otras enumeraciones tan elocuentes para demostrarnos que en ninguna parte habia sufragio universal con Monaquía? Pues qué, aun los mismos que han invocado más ese principio, cuando se ha tratado de elevarlo á hecho, ¿no han retrocedido? Prueba evidente de que lo que buscaban era el principio destructor de la Monarquía, en manera alguna el régimen electoral, y por esto lo ponian por encima de todo en la teoría y por debajo de todo en la práctica. Ahí está el Sr. Castelar; ¿qué decia cuando se discutia la Constitucion de 1869? Decia: «¡Ah señores! los radicales son menos conservadores que yo, porque han aceptado la Monarquía á cambio de que les deis el sufragio universal; pues bien, yo soy más conservador; yo os abandono el sufragio universal y dadme la República.»

¿Qué más prueba quereis de que el principio del sufragio universal no es más que la destruccion de la Monarquía? Y la prueba de que solo es el principio y no el hecho lo que se busca, la teneis en que el mismo Ruiz Zorrilla, que no dejará seguramente de invocar el sufragio universal, ha dicho repetidas veces que el sufragio universal en España, bien consultado, daria tal vez por resultado el triunfo del Pretendiente, y que por eso él no queria consultar á las bajas inteligencias del pueblo, sino á las altas capacidades del Estado.

Prueba evidente de que aquí, cuando se pide el sufragio universal, no se busca conocer la voluntad del país; prueba evidente de que aquí, cuando se proclama el sufragio universal, no se busca la satisfaccion de un compromiso de conciencia; prueba evidente de que todos estos señores á que aludo, lo que buscan en el sufragio universal es un ariete para destrozar la Monarquía; y todo esto se explica cuando se ponen en contacto las grandes exigencias de la teoría en la conciencia, y las frías pero seguras manifestaciones de la realidad y de la práctica; que al fin y al cabo tiene razon aquel gran pensador que ha definido el sufragio universal como *una forma de gobierno.*

Y para probar que el sufragio universal es el falseamiento del sistema representativo, no hay más que ver sus resultados en la práctica. El sistema representativo descansa, y no puede menos de descansar, en la representacion proporcionada del país, haciendo de la Cámara una como reduccion del país mismo en que se manifiesten representadas todas aquellas tendencias fuertes, duraderas, con verdadero valor, que se agitan en el seno de la Nacion. Por eso hay que llevar á la Cámara todas estas representaciones; de la misma manera que en las cartas geográficas, decia Mirabeau, es preciso que estén, no solo los límites de cada Estado, sino sus rios y cordilleras. Pues con el sufragio universal, lo único que podeis traer aquí es la representacion de la masa, la representacion de la mayoría, la representacion del mayor número en cada colegio, y por lo tanto, la representacion de una sola clase social que absorberá á todas las demás necesariamente. Por eso el sistema representativo en su verdadera nocion, no el sistema que hoy se llama representativo, sino el sistema tal como se encarna y representa en las instituciones que registra nuestra historia, estaba simbolizado y comprendido, aunque en gérmen, imperfectamente, en aquellos famosos tres brazos que representaban las tres grandes funciones del gobierno de la Nacion por sí misma, dado que la Nacion comprende tambien al Rey.

Allí el estado llano estaba representando las necesidades de los pueblos, que es lo que constituye verdaderamente la excelencia del régimen representativo, y los Procuradores venian á hacer allí manifestacion de esas necesidades. Al lado del brazo popular estaba el de la nobleza, es decir, el que tenía el remedio en la mano, el que tenía la fuerza, el que tenía el poder, el que tenía la riqueza, que venía á ser como el médico que habia de curar las enfermedades y las necesidades, asesorando por un lado al Monarca y concertándose por otro con el pueblo. Y allí estaba el brazo eclesiástico, que no representaba una instrusion del elemento religioso en el Estado, sino ese gran principio que debe presidir á todas las decisiones de los actos humanos, el principio de la moral, de la santa moral del Evangelio, que velaba por que el remedio aplicado fuese justo y no opuesto á las leyes de la moral.

Ese principio de gobierno representativo, que, desenvolviéndose en una y otra forma, es el que predominó en toda Europa, y el que hubiera llegado á su perfeccion sin el retroceso á que le obligó la Protesta, fautora del cesarismo; ese gran principio que viene á encarnarse en esta Cámara en que debatimos, y en estas instituciones en que nos agitamos; ese principio es completamente incompatible con el sufragio universal, porque el sufragio universal no puede representar más que una sola parte de la Nacion, la masa, el cuerpo de la Nacion, sin el alma; no puede representar más que la parte más necesitada y herida en una Nacion que siente, es verdad, el dolor, pero que no siente más dolor que uno que no siempre se puede remediar en la tierra como no sea con el arma de la caridad. Y como no siente más que ese dolor, y quiere, como todo enfermo, curarse, rechaza á todo médico que no le da aquello que sus necesidades re-

claman, porque dice que no comprende sus padecimientos; y como el remedio está á su vista y lo único que se opone es la ley, siendo dueño de legislar, legisla para apoderarse de aquello que cree que ha de calmar su dolor, y que lo calmará individualmente, pero que no lo puede remediar de un modo social, porque el remedio social consiste en el bien de todos, y no en el bien de unos cuantos desgraciados.

Y que al mismo tiempo, señores, es incompatible con el régimen parlamentario, ¿qué duda tiene? Todos lo veis; el régimen parlamentario descansa en la formacion de los grandes partidos afines, como instrumentos de gobierno y como viveros de grandes hombres de Estado que mantengan la escuela política, la tradicion de la política nacional de los Ministerios.

Pues bien, el sufragio universal da resultados completamente opuestos y contradictorios; lo que hace es enviar aquí representantes de partidos irreconciliables y extremos. Y si no, entregad al sufragio universal de veras unas elecciones en España. ¿Creeis que vendrian aquí muchos individuos de la fusion? Probablemente vendrian algunos del partido conservador; pero todos tendrian más ó menos que sucumbir ante los carlistas y los republicanos; y no ante los carlistas que dirige el Sr. Marqués de Cerralbo, y los republicanos que acaudilla el Sr. Castelar, sino los carlistas que aconseja el Padre Gago, y los republicanos que presentaban en Madrid como candidato suyo al Chato. (*Rumores.*) ¿No lo conoceis? Pues tanto peor para vosotros, porque es un ídolo del sufragio universal. (*Risas.—El Sr. Ramos Calderon*: Entonces nosotros estamos de sobra.) Lo estará S. S., no digo que no, pero para lo que realmente me sobra S. S. en este momento es para mi argumentacion; no me hace falta ninguna, porque lo que yo estaba diciendo, y ahora repito, es, que con el sufragio universal los partidos más irreconciliables, los partidos extremos, son los que tienen mayor representacion, y precisamente los nombres que he citado lo comprueban. ¿Qué sucedió en unas elecciones municipales de Madrid? Que se presentó candidato el Sr. Cala, que era nada menos que falansteriano, y fué rechazado por reaccionario. ¿Y cómo se llama el que le ganó? Se llama el Chato, el ídolo del sufriagio universal.

Señores, el sistema parlamentario descansa en que la mayoría tenga el poder y las minorías la censura. ¿Qué censura ni qué poder habian de caber en Cámaras verdaderamente elegidas por el sufragio universal? De Cámaras elegidas por el sufragio universal entre los partidarios de Gago y del Chato, lo único que se comprende que salga es el general Pavía, y no puede menos de salir; y esto no lo he dicho yo, lo ha dicho el mismo Sr. Castelar desde estos bancos. La primera necesidad para una sociedad es la de existir, y cuando á una sociedad se la coloca por derivaciones retóricas y lógicas, si quereis, de un sofisma, al borde de la ruina, entonces la sociedad vuelve la espalda al retórico que la divierte, y entonces es cuando brota el sable que la tiene que salvar; porque al fin y al cabo, es muy fácil declamar contra el militarismo y contra su intrusion en la política, y yo soy el primero que me asocio á rechazar su intervencion; pero la primera condicion para rechazarla es no poner á las sociedades en el dilema de optar entre su intervencion y su ruina, porque entonces las sociedades se arrojan en brazos del primer dictador que se presenta, y por eso combato y no quiero el sufragio universal.

Por eso he dicho antes que de unas Cámaras formadas por el sufragio universal libremente ejercido, lo único que puede brotar enfrente de partidos irreconciliables y extremos, y añadiré feroces, es un general Pavía, es decir, la redencion nacional, que fué lo que representó en aquel dia, y representará ante la historia, la espada de aquel bravo general, que fué el que devolvió á España la existencia y la libertad, y despues todo la Monarquía.

Pero ¡ah, señores!, que no acabamos nunca de aprender. Ahora resulta que lo que verdaderamente representa el sufragio universal, es la verdad electoral. Creía yo que ya habian pasado aquellos tiempos en que era lícito decirle al país sin reirse, y sin que se riera el país que lo oye, que el sufragio universal era incorruptible, que la corrupcion electoral solo era posible con el censo, por aquella razon de que más fácilmente se corrompe un vaso de agua que el mar. Pues esto de que nos hemos reído, y de que yo he oído reirse á ilustres miembros del partido liberal en los comienzos de la Restauracion desde aquellos bancos, esto lo acaba de decir hace poco en Barcelona al país el Sr. Castelar.

Fácil me sería demostrar, con la lectura de textos irrebatibles, de qué género de corrupcion fué capaz aquel mar, como no se ha registrado otro mar en la historia, y que si los mares se pueden comparar, solo se puede comparar, no por la realidad, sino por el nombre, con el mar Muerto de la conciencia humana.

Pero despues de todo, señores, si la experiencia no nos dijera que la urna electoral es de tal condicion, que cuanto más se la ensancha la boca, mayor es la mentira que arroja por ella, despues de todo, yo lo que os tendria que decir es que en otro régimen, en el del censo, por ejemplo, la corrupcion es accidental; pero en el sufragio universal la corrupcion es necesaria; la corrupcion, más que necesaria, es su propia perfeccion. Pues qué, cuando el Sr. Martos se levantó aquí una vez y dijo esto mismo que yo estoy diciendo, si bien del modo maravilloso y elocuente con que suele decirlo todo el Sr. Martos, cosa que causó escándalo en los castos oídos del Presidente del Consejo de Ministros, Sr. Sagasta, ¿dijo otra cosa el señor Martos, despues de todo, que lo que ya dijo Stuard Mill cuando afirma que en realidad, aun en la clásica Inglatera, en aquel país donde las elecciones son verdad, tal vez los únicos que están verdaderamente representados son aquellos que han vendido su voto, por la razon de que no puede caber duda de que cuando lo han vendido al que se lo ha comprado es que entendian, por esta compra-venta, que los representara el que los sobornó? De consiguiente, cuando esto resulta en un régimen electoral que, como está basado en la mayor intervencion de las clases necesitadas, los tratados de compra-venta pueden ser mayores, ¿cómo podeis invocar con el sufragio la inmaculada pureza de la verdad electoral, si no poneis al lado mismo un artículo consagrando solemnemente el derecho de vender su voto á los electores? Borrad, pues, de las páginas de vuestros Códigos los artículos relativos al soborno, y sereis lógicos al proclamar el sufragio universal.

Y tanto es así, que saben los Sres. Diputados que la escuela evolucionista, buscando con esa calma y

con esa tranquilidad con que busca, si no el remedio, el cauce por donde corran los males sociales y los resortes de esta institucion en que viven, explica la desaparicion del sistema parlamentario fundado en el sufragio universal, precisamente en la imposibilidad de que los cargos públicos que se alcanzan en los Parlamentos puedan retribuir suficientemente los desembolsos que se hacen para ser Diputado; y como cada eleccion aporta al contingente político una masa muy grande de indivíduos que toman acta y toman parte en la vida pública, de aquí la necesidad de exigir al Poder mayores sacrificios y mayores contribuciones al país; y como al fin y al cabo esto tiene que tener un término en la absoluta imposibilidad, vendrá á suceder con esta institucion, dice la escuela radical y experimental, lo que sucedió con el Imperio romano y con la Curia romana, lo que sucede cuando se obligan y esfuerzan los resortes de las fuerzas vivas de un país contra su propia naturaleza; tendrá que venir ese terrible *non possumus* del capital, de la riqueza, de la utilidad y del bien, y entonces, faltando el cebo faltará la pesca, faltando la recompensa faltará la ambicion, faltando la ambicion faltará el régimen electoral, y entonces vendrá la ruina de esta institucion, solo que con la ruina de las instituciones vendrá tambien la ruina de la libertad.

Señores, que el sufragio universal no representa otra cosa más que el advenimiento al poder de las clases sociales que piden la liquidacion social, que es la trasmision del instrumento gubernamental para que las realicen, lo ha dicho mucho más elocuentemente que yo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Realmente, yo me debia limitar á reproducir sus palabras; pero al fin y al cabo, no para todos será autoridad el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y bueno será fortalecerla con algunas consideraciones.

Todos sabeis y todos recordais, pues es un lugar comun, que la revolucion política se hizo por la clase media contra la clase aristocrática, y que la revolucion social se hará por la clase proletaria contra la clase media.

Todos recordais, pues es otro lugar comun, que las revoluciones se hacen desde arriba. Y eso es tan claro de ver, que no hay más que tender la vista por las columnas de los periódicos que nos traen las noticias de lo que está pasando en el mundo, para ver una confirmacion más de esta verdad.

Pero, al fin y al cabo, sin necesidad de acudir á tan tristes ejemplos, la verdad es que las clases obreras afiliadas en la Internacional, las que obedecen la direccion y el mandato de las sociedades secretas, van desistiendo ya de sus huelgas, van desistiendo de sus revoluciones, van desistiendo de las algaradas revolucionarias de las barricadas, porque encuentran un gran contraste, si no en las doctrinas sociológicas de sus antagonistas, por lo menos en los fusiles de repeticion. Y es un hecho que ellas, que habian despreciado las urnas porque eran un instrumento de la burguesía, viendo que el sufragio universal les abre una brecha y franca entrada en las regiones del poder, se dicen: «acudamos al sufragio universal, y acudiendo al sufragio universal nos iremos apoderando poco á poco del instrumento del poder, y con el instrumento del poder haremos la revolucion social.» Y no se equivocan, porque así se han hecho todas las revoluciones que registra la historia.

¿Cuánto tiempo no habíamos creído, y se enseñaba en los colegios, que la revolucion más grande por que ha atravesado la cristiandad, la misma invasion de los bárbaros, no habia sido otra cosa que la irrupcion de hordas errantes y salvajes, que, congregadas un dia en las fronteras del Imperio desde las regiones del Aquilon, cayeron de pronto sobre el coloso, destrozándolo en mil pedazos?

Pues bien; hoy mismo esa escuela experimental á que he aludido, estudiando los hechos desapasionadamente, compulsando los monumentos de la historia, nos demuestra que no fueron las hordas errantes é invasoras las que acabaron con el Imperio romano y las que trajeron la irrupcion de los bárbaros, y, por tanto, los atropellos de la cristiandad, sino que fueron los bárbaros puestos á sueldo por los Emperadores romanos, los que, apoderándose poco á poco del puesto que antes ocupaban las legiones, llegaron un dia á hacerse dueños del poder militar, y entonces aprisionaron al poder dominante, y aquel dia, aquellos bárbaros que se habian vendido como mercenarios sumisos y fieles del Imperio romano, rompieron la púrpura imperial y pasaron á cuchillo con la espada de la barbarie la ilustracion y civilizacion clásica de la antigüedad.

Pues bien; esto que sucedió antes, esto es lo que sucederá en toda gran trasformacion social.

Podremos despreciar para las menudas revoluciones de nuestros dias, para los motines de cuartel, para los pronunciamientos militares, estas enseñanzas y buscar en otras causas su verdadera explicacion; pero cuando se trata de problemas tan hondos que conmueven las entrañas de la Nacion, más que de la Nacion, de la sociedad, es necesario no desaprovechar estas grandes enseñanzas de la historia; es necesario pensar en esas enseñanzas de la historia y en las leyes á que obedecen á través de los siglos, y recordar que en todas las épocas las mismas causas producen los mismos efectos. Y entonces, al ver esa legion que se presenta á nuestras puertas pidiéndonos un cubierto en el banquete social, que no podemos dar políticamente, pues que solamente se lo podemos dar privadamente por la caridad; cuando se nos presenta de esa manera y vemos cómo se conciertan y cómo se unen, y que son los más, y que la ley de los más es lo que se trae á informar á estos Parlamentos de donde arranca despues la verdadera eficacia del poder, tenemos que recordar esas enseñanzas de la historia y no irles á entregar, pareciéndonos á aquellos torpes Emperadores romanos, las armas de la Nacion y el porvenir de la civilizacion y de la Patria.

Comprendo, Sres. Diputados, vuestra natural indiferencia ante estos anuncios que os hago de que vá á entrar por las puertas de esta ciudad el famoso caballo de Troya; teneis confianza en la lanza del señor Sagasta, y creeis que del lanzazo que dé en las primeras elecciones que haga matará á todos los griegos que lleva dentro; pero la verdad es que á este sufragio universal le sucede lo que á los principios más sociológicos que políticos, y es, que parecen indiferentes á primera vista, pero cuando llega la ocasion se ve que son formidables; se parecen á la pólvora, que, despues de todo, es un poco de carbon vegetal, una sustancia negra, inerte y fria, pero que cuando recibe la primera chispa hace una explosion que suele hacer volar los alcázares más formidables.

Por eso, lo único que yo me atrevo á preguntaros, y de buena fe, es que me digais quién os ha pedido

este sufragio universal; porque no lo pide la ciencia tal como vosotros la traeis, es evidente. Los hombres de diferentes escuelas que están á la cabeza ya del movimiento científico, y no voy á citar reaccionarios, os piden, señores, que traigais un sufragio universal que no represente el interés individual, sino el interés colectivo, porque para vosotros los que nos presentais ese proyecto parece que el interés público es la suma de los intereses individuales, y precisamente es todo lo contrario, es la resta.

El interés público es la suma de las abnegaciones de los intereses particulares, y no me encontrareis una sociedad cuyo bien, cuyo interés no esté basado en los sacrificios de sus miembros. De consiguiente, cuando se trata de buscar el interés inmediato de cada uno, viene el individualismo salvaje, destructor de toda sociedad, cuyo resultado es el salvajismo; y para buscar la verdadera organizacion social hay que buscarla, no en el *egoismo*, que las disuelve, sino en la *abnegacion*, que las perfecciona; no por la justaposicion de interés, sino por la armónica combinacion de todos ellos, abnegacion que se idealiza en las órdenes religiosas, sacrificio que no se hace en aras de ninguna abstraccion, sino en aras de una *gran realidad*, que es la *gran totalidad...* la *comunidad*, en suma, cuyo *bien comun* constituye el objeto de todo Gobierno, así como el bien individual constituye el objeto de toda sociedad.

Nace esta distincion, señores, de aquella natural y necesaria distincion entre el bien ontológico y el bien moral, que constituyen el bien de la voluntad ó inmediato y el bien mediato de la razon; de donde se desprende, señores, la enormidad de poner la soberanía á la voluntad en vez de ponerla á la raya.

Pues bien, vosotros olvidais que estos principios no los han proclamado solamente los reaccionarios, sino que desde Arhens á Blüntschli, y desde Stuard Mill á Lorimer, os dicen que no se debe buscar el elemento individual como verdadero elemento orgánico, sino el elemento colectivo como elemento social.

Pero si no lo quereis buscar en este sistema, lo podeis buscar en aquel otro que vosotros debeis presentar como uno de vuestros verdaderos antecedentes y compromisos, que es el que os anunciaba la izquierda cuando al solo anuncio de aquel proyecto decretásteis su destitucion y su muerte; pues aunque aquel Ministerio no llegó á formular su pensamiento en un proyecto de ley, por las palabras que hemos oido muchas veces á su presidente, era un sufragio universal que habia de estar fundado en los humos y fuegos, es decir, en la verdadera célula social, en los padres de familia. Al fin y al cabo, este principio estaria más conforme con lo que reclama la ciencia, y algo con lo que se practica en Inglaterra; pero si no quereis nada de esto, si lo único que quereis es la brutalidad del número, la mayoría más uno con la excepcion de minorías que aparece en el proyecto; si no quereis la proporcionalidad; si no quereis ni el sistema del cociente electoral ni el que se deriva del voto acumulado, tendreis que confesar que esa brutalidad del número ha producido y va á producir precisamente la vuelta á la mayor de las tiranías, al cesarismo.

Porque, señores, despues de todo, ¿qué era el cesarismo? No era más que la delegacion del poder absoluto y universal del pueblo en el César mediante la ley Régia. El César no era un tirano de derecho divino; era un tirano de soberanía popular.

Pues bien; quien primero dió el golpe fundamental contra aquel poder, fué la religion del Crucificado cuando proclamó la division de los dos poderes, el espiritual y el temporal. Despues vino como consecuencia de esa gran division de poderes, ó por analogía si quereis, aquella otra que os he apuntado que existia en las constituciones de la cristiandad, y más tarde, por fin, vino, aunque de mala manera, aquella otra division de poderes de Montesquieu, que al fin y al cabo es la que informa el sistema parlamentario moderno con una pequeña contradiccion, porque la division del poder en legislativo y en ejecutivo no resulta perfecta en los sistemas de Gabinete por la influencia que las Cámaras legislativas tienen en el nombramiento del Gobierno, ó por lo menos en el apoyo que le dan; pero con el sufragio universal se vuelve á la soberanía inmanente del pueblo. El pueblo que con el Jurado juzga, es la soberanía nacional en los tribunales; el pueblo que con el sufragio universal vota, es la soberanía nacional en las Cámaras; el pueblo que por medio de las Cámaras ejerce influencia en el Gabinete, es la soberanía nacional en el Poder ejecutivo; el pueblo por el principio de la soberanía inmanente, es la soberanía nacional en el Trono; ese pueblo vuelve á recoger todos los poderes que tenía en la antigüedad; y como por naturaleza no puede ejercerlos, como es imposible que la democracia se realice absolutamente jamás, porque pugna con la naturaleza misma de las cosas, ese pueblo armado de todos los poderes se verá en la necesidad de delegar, y entonces nace, como nos decia en otra parte con otro motivo el Sr. Cánovas, la clásica institucion del tirano, que es la pura flor del sufragio universal.

Puesto que no lo pide la ciencia, ¿lo pide el país? Sobre esto desearia oir la opinion de los Sres. Gamazo y Maura; ellos que están tan atentos á los latidos de la verdadera opinion del país, nos dirian si en todos esos *meetings*, en todas esas Ligas, en todas esas reuniones, en todas esas publicaciones y manifestaciones en que, bajo una ú otra forma, lo que se pide es pan, lo que pide el contribuyente son economías, lo que pide el agricultor son precios remunerados y lo que pide el obrero es trabajo, hay alguno que pide tambien sufragio universal.

Y si no lo pide el país, como real y verdaderamente no puede sostenerse en serio, ¿lo pedirá tal vez el concierto europeo? ¿Lo pedirán las demás Naciones que establecido lo tienen? ¿Lo pedirá Italia, que, si lo quiso y lo utilizó como el mejor procedimiento, tal vez como el único para legalizar su unidad, no lo ha querido implantar para su gobierno interior? ¿Lo pedirá, por ejemplo, Alemania? Porque al sufragio universal, como es un imposible en la naturaleza, le sucede lo que á la democracia pura, que en la naturaleza no se da, porque no se puede dar, así resulta que el sufragio universal no existe en ninguna parte, porque consistiendo ese sufragio en que voten todos, y no pudiendo votar todos, lo único que puede haber es un sufragio particular; de manera que hablamos del sufragio universal y no sabemos qué Nacion lo tiene ó no lo tiene, por más que lo que constituye la característica del sufragio universal puede decirse que es el sufragio particular de la plebe. Pues bien, en Alemania no hay sufragio universal. ¿Es que lo que hay en Alemania lo considerais sufragio univer-

sal? ¿Es ese el que vosotros quereis? Pues proponedlo claramente, porque tal vez sea una base de transaccion, y tal vez el partido conservador pueda asociarse á ella; retirad vuestro dictámen, proponed un sufragio universal como el de Alemania, y es posible que lleguemos todos á una gran transaccion.

Pero el sufragio universal del Reichstag aleman, ¡ah, señores! ese es un sufragio universal que el mismo Canciller Bismarck nos ha explicado varias veces cómo y por qué lo recogió como arma forjada por sus inconscientes enemigos y que él utilizó para las necesidades del Imperio; porque, efectivamente, merced á ese sufragio universal, en lugar de un sistema parlamentario poderosamente organizado y fuerte, se encontró con unas Cámaras en las cuales se hallaban divididos los partidos en una serie de grupos que, si bien pudieran servir para desechar un proyecto de ley, jamás podian servir para constituir Gobierno, y por esto, y con la fuerza que en la Constitucion alemana tiene el Imperio, el gran Canciller se sirve de aquellos grupos segun las necesidades del momento, y sigue adelante su camino y se atreve á exclamar en el seno de la Cámara misma:—«¡Lucido hubiera estado yo, lucido el Imperio aleman, si hubiese tenido que atemperar mi política de guerra y de negocios extranjeros á lo que me hubieran indicado los sabios de este Parlamento! Entonces no hubiéramos tenido ni Sadowa ni Sedán.»

Por manera que si es un sufragio universal como ese el que entusiasma al Sr. Castelar, no vale la pena de que luchemos por tan poca cosa, y términos hábiles hay para que pudiéramos llegar á una amistosa avenencia.

Pero he leído un argumento el otro dia en un periódico de gran circulacion, que se llama *El Imparcial* (¿por qué no lo he de decir?), que me ha dado alguna luz sobre lo que se quiere con este proyecto. Dice el artículo que no se trata de andarse por las ramas buscando aquí la verdad electoral; esa por lo menos, si no le interesa á nadie, no la espera nadie tampoco, porque ya se sabe que las elecciones las seguirán *haciendo* los Gobiernos; que aquí de lo que se trata es de una verdadera transaccion entre la España de la revolucion de Setiembre y la España de la Restauracion.

Señores Diputados, ¡no le faltaba más al Sr. Cánovas del Castillo, despues de haber puesto todas las fuerzas de la más terrible, constante y enérgica voluntad que yo he visto desplegar á hombre de Estado alguno para oponerse al torrente desbordado y generoso del movimiento de aquella Restauracion, que pedia volver á los antiguos principios y procedimientos, y obligarlos á todos con el prestigio, fuerza, autoridad y poder de la Monarquía restaurada, á que se dieran un abrazo con los hombres de la revolucion de Setiembre, para edificar aquella que vosotros estais llamando á todas horas, con entera razon y justicia, ámplia y generosa transaccion, en la que nosotros fuimos los sacrificados, para que ahora, despues de diez años de Restauracion fundada en aquella política, vengais á decir que ahora, en esta Regencia, es cuando hay que hacer una verdadera transaccion entre la España de la revolucion de Setiembre y la España de la Restauracion.

Pues qué, cuando vino la Restauracion, ¿ejercieron el poder los Sres. Conde de Cheste y Moyano, ó el Sr. Cánovas del Castillo con los Sres. Ayala y Romero Robledo? Pues qué, la Constitucion de 1876 ¿es la Constitucion de 1845? ¿No fué una Constitucion nueva, y que precisamente una de las razones que tuvieron aquellos políticos para implantarla, fué, además de otras que no son del momento, la de no ser la del 45, que podia causar recelos al partido monárquico liberal que tomó parte en la revolucion de Setiembre? Pues entonces, si aquella fué la verdadera, generosa, grande y noble transaccion; si al Sr. Cánovas del Castillo y al partido conservador se le motejaba muchas veces desde esos bancos porque tendia los brazos á los monárquicos demócratas y liberales más avanzados del partido del Sr. Sagasta, acusándole de que fomentaba la izquierda y las disidencias, cuando lo que hacía era obedecer á ese gran principio de generosa transaccion; si todo esto es así, ¿cuándo nos vamos á detener en ese camino de transaccion? ¿Cuándo vais á decir que se ha transigido bastante? ¿O es que la transaccion para ese partido no es más que la abdicacion total de una de las partes, no guardando más que vanas apariencias de la otra, que el dia menos pensado se derrocan al soplo del huracan?

¡Ah! es que hay que acallar á los republicanos, es que hay que quitarles la bandera. Señores, cuando oigo decir estas palabras á personajes sensatos de la fusion y del partido liberal, recuerdo que precisamente estas eran las palabras mismas de Luis Napoleon el dia antes de dar el golpe de Estado: «Sí, es necesario arrancar á la guerra civil su bandera y á la oposicion sus agentes—decia Luis Napoleon—y para eso pedimos el sufragio universal.» Y el sufragio universal vino con el golpe de Estado del 2 de Diciembre. ¡Acallar á los republicanos! Pues qué, los republicanos que quieran de buena fe la libertad dentro de la Monarquía, que no se aparten de la Monarquía por lo que ella misma simboliza y significa, y no solamente porque les niegue la libertad, ¿á qué régimen volverán los ojos, que les brinde con libertad más generosamente que la Monarquía en España? Pero á los que no vean en esto más que un pretexto para una actitud facciosa, á esos, ¿creeis que los vais á desarmar con decirles «ahí teneis el sufragio universal?»

Tened por seguro que no desarmareis á los republicanos: alguno de ellos ha dicho ya que no quiere ese sufragio *deshonrado*; despues os dirán que ese sufragio universal es ilusorio, porque la soberanía está *detentada*, y luego os pedirán medios legales de que el sufragio universal pueda hacer aquí efectiva su voluntad; ¡y qué serie de etapas tendríais que recorrer antes de conseguir que dejaran su actitud facciosa á falta de pretextos, si es que lo conseguíais alguna vez! Pero ¿es que lo habríais conseguido en realidad, hiciérais lo que hiciéreis? ¿Creeis que estais en el caso de sacrificar por un «puede ser» los más caros intereses y las más caras instituciones de la Patria? Pues decidnos quiénes son los republicanos que vais á desarmar. ¿Qué nos va á dar el Sr. Ruiz Zorrilla, qué nos va á dar el Sr. Pí y Margall, qué nos va á dar esa misma coalicion republicana, qué nos va á dar el Sr. Castelar? Yo lo único que hasta ahora he oído decir que nos ofrece, es el Sr. Celleruelo para Ministro. Aparte de que la experiencia nos demuestra que sufragio universal y derechos individuales habia en la revolucion de Setiembre, y hubo muchos alzamientos republicanos.

Los mismos periódicos republicanos están di-

ciendo con nobleza, que no les compromete á nada el sufragio que les dais; que ese es un derecho individual que teneis obligacion de reconocer; que se valdrán de él, pero que obligarse ellos á nada por esa concesion que imprudentemente les haceis, eso de ninguna manera.

El sufragio universal, pues, en honor de la verdad, no os lo pide nadie, y tal como está en ese proyecto, no solo no os lo pide nadie, sino que no contenta á nadie, absolutamente á nadie, como vais á ver. Que no contenta al Sr. Sagasta, lo demuestra la coleccion de textos que conoceis; que no contenta al Sr. Ministro de Hacienda, claro está, puesto que ni le contentaba siquiera el sufragio de la ley provincial del Sr. Moret; que no contenta al Sr. Conde de Xiquena, lo demuestran las palabras que pronunció el Sr. Conde de Xiquena en el Senado invocando la autoridad de Lafitte; que no contenta al Sr. Gamazo, lo dicen bien claro sus declaraciones sobre el sistema del sufragio universal de que se ha enamorado; que no contenta al Sr. Moret, creo que ha de decirlo el mismo Sr. Moret públicamente, porque privadamente ya lo ha dicho á algunos individuos de la Comision; que no contenta al Sr. Martos y al partido democrático, os lo demostrarán las enmiendas que van á presentar; que no contenta á los republicanos, ya lo dirán ellos; pero, por ahora, tenemos la declaracion del Sr. Maissonnave diciendo que, tal como vosotros lo presentais, ese es un sufragio deshonrado; y que no puede contentar al Sr. Castelar os lo he demostrado antes, porque el Sr. Castelar considera como monserga todo sufragio universal, aun aquellos que invocan en el extranjero, mientras no sea el mismo de la ley electoral de 1870, tal como estaba en la Constitucion de 1869.

Y aunque es verdad que contra aquel sufragio y contra las elecciones hechas por aquel sufragio universal disparó los rayos de su elocuencia, al fin y al cabo, ese es el que exige. Pero si se declara satisfecho con este que presentais, ó teneis que confesar que es eso, en cuyo caso descontentais á la mayoría, ó teneis que decir que no es eso, en cuyo caso tampoco contentareis al Sr. Castelar. Tenemos, pues, un proyecto de ley que no contenta á nadie, un proyecto de ley que no contenta á los ilustrados miembros de la democracia que se han querido adherir á vosotros en la mayoría; porque dentro de pocos dias, si continúa esta discusion y no sigue poniéndose de relleno entre los presupuestos ofrecidos y no traídos y entre todo ese género de discusiones que ó se retrasan ó se adelantan segun las necesidades de la vida del Gabinete, pues en ese caso no sé cuándo será, pero, en fin, algun dia tiene que ser; si continúa estos dias esta discusion, repito, hemos de oir la elocuente voz del Sr. Comenge que se levantará en nombre de la parte de juventud democrática que hay en esa mayoría, á demostrar lo anticuados que estais, los malos caminos que seguís en esto de democracia, y cómo hay que volver la vista á regímenes más comprensivos, á principios más altos y fecundos, á intereses más nacionales, á reglas más prudentes, para buscar en el sufragio universal la verdad electoral y la paz interior del país. Por consiguiente, este proyecto no le complace á nadie.

Le complace, sin duda, al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, porque el Sr. Sagasta y el Gobierno de S. M. se dirán: «tal vez podemos caer, tal vez no. Si no caemos, no está demás sacar adelante el sufragio universal, porque es un nudo más que hemos echado á la Régia prerrogativa para que no llamé á los conservadores, porque es claro y evidente que dirian: «Señora, se acaba de votar el sufragio universal, y es una inmoralidad (seguro es que usarian esa palabra) el que vengan los conservadores á aplicarle.» Y si caen, podrán decir: «al fin y al cabo hemos caído agarrados á esta bandera que nos servirá para agrupar en torno de ella á todos los demócratas monárquicos y republicanos.» Y en esto el Sr. Sagasta se engaña; porque en cuanto á esa supuesta inmoralidad, no la reconocemos; pues si es inmoralidad plantear un principio que se combate, mayor inmoralidad que la del Sr. Alonso Martinez planteando el Jurado, y la de los Sres. Sagasta y Capdepon planteando el sufragio universal, no cabe que sea posible. Si trata el Sr. Presidente del Consejo de Ministros de caer abrazado á la bandera de la democracia para ser el jefe de esa democracia misma, desengáñese el Sr. Sagasta, por este camino jamás podrá anular al Sr. Martos: todo lo más que conseguirá es ser una segunda edicion del Sr. Posada Herrera.

Señores, el Sr. Sagasta parece que no tiene más que un objetivo en su política interior, el cual consiste en sacrificarlo todo á tener contento al Sr. Castelar. Yo aprecio muchísimo al Sr. Presidente del Consejo de Ministros; yo reconozco su patriotismo; yo creo que todo lo hace con muy buena intencion; no le creo capaz de comprometer á sabiendas los altos intereses del Estado por ninguna cuestion personal suya; pero el caso es que no hay explicacion posible á este amor que le ha entrado por el Sr. Castelar, que al fin y al cabo será un orador incomparable, pero que no representa nada más que la negacion de la Monarquía; como no sea que se explique este amor, porque el Sr. Sagasta se ha empeñado en ser el Mesías de la democracia en una futura oposicion, y quiere para eso morir crucificado en la cruz del sufragio universal y tener por su Bautista al republicano en París y semimonárquico en España señor Castelar. No tengo más que decir.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Señores Diputados, ninguno de vosotros que haya tenido la bondad de escucharme una sola vez, dejará de comprender desde este primer instante el contraste, desfavorable para mí, que se ofrece entre las condiciones del señor Pidal y mis condiciones, si por ventura cupiera entre unas y otras comparacion siquiera. El Sr. Pidal es un hombre vehemente y apasionado, y siempre elocuentísimo, y yo soy un hombre tranquilo porque Dios me hizo así, y sereno para estudiar esta clase de cuestiones, y pobre de palabra siempre; el Sr. Pidal se preocupa antes de impresionar que de convencer á su auditorio, y yo no me preocupo de impresionarle porque sé que no podria hacerlo, y me preocupo solamente de convencerle, entre otras razones, porque por mi oficio tengo la costumbre de hablar ante magistrados á quienes es preciso convencer y á quienes es muy difícil impresionar. Ya veis si el contraste es grande y desfavorable para mí, y ya veis si hago nada demás pidiéndoos vuestra benevolencia, y si hareis nada demás vosotros concediéndomela, en la certeza de que, por mucha que sea, no ha de ser toda la que yo necesito. Y basta de exordio.

Ha considerado, sin duda alguna, el Sr. Pidal parte esencial de su admirable discurso aquella en que recordaba textos del Sr. Presidente del Consejo de Ministros contrarios al restablecimiento del sufragio universal, toda la que ha consagrado á demostrar que el Gobierno actual ha traído á la deliberacion de las Cámaras este proyecto de ley tan solo para dar gusto al Sr. Castelar y corriendo el riesgo de atraer grandes peligros para la Monarquía.

En cuanto á los textos del Sr. Sagasta, yo tengo que decir muy poco: no me incumbe la mision, ni puedo en ningun caso alcanzar el honor de defenderle; pero me parece que si ha habido alguna rectificacion en sus opiniones, si el Sr. Sagasta ha hecho alguna transaccion, como la ha hecho todo su partido, con otros elementos, esas rectificaciones y esas transacciones las ha hecho todo el mundo y son indispensables para toda vida colectiva, y especialmente para la vida de estos grandes organismos de gobierno que se llaman partidos políticos.

Esto que, como digo, lo ha hecho todo el mundo, lo ha hecho el Sr. Pidal, á quien no acuso por ello de inconsecuencia; que bien sabe S. S. que le profeso verdadero respeto y sincero cariño, y además yo no me consagro nunca á la ingrata tarea de buscar textos que demuestren inconsecuencias ajenas, porque pienso que todos los que tienen historia se han rectificado porque se lo han impuesto las circunstancias, y los que no la tenemos nos rectificaremos siempre que sea indispensable agruparnos con quienes solo en lo esencial piensen como nosotros. (*El Sr. Pidal*: ¿Cuándo lo he hecho yo?) Lo va á saber pronto S. S., porque quiero relacionar esto con un recuerdo que importa traer á la memoria de los Sres. Diputados, para que no den á los tristes augurios de S. S., en relacion á las instituciones, mayor importancia que la que S. S. personalmente tiene; pero, en fin, no toda la que S. S. quiere darles para impresionar á los señores Diputados monárquicos y al país.

Hace trece años de lo que voy á referir. Desde esa tribuna tenía yo el gusto de escuchar por primera vez la palabra, entonces como ahora, elocuentísima del Sr. Pidal; la escena que yo presenciaba era casi idéntica á la que hoy se ha desenvuelto; los personajes casi los mismos; los lugares que ocupaban casi idénticos.

Ahí el Sr. Pidal, en el propio sitio en que hoy se sienta; allí el Sr. Castelar, en el sitio donde se sentaría hoy si no estuviera ausente; solo el Sr. Cánovas del Castillo se halla, para mí felizmente, sustituido por el Sr. Sagasta en la Presidencia del Consejo y á la cabeza del banco azul. Acababa el Sr. Castelar de pronunciar uno de sus más hermosos discursos discutiendo el art. 11 del proyecto de Constitucion de 1876; inauguraba con aquel discurso... Repito que no traigo á la memoria de los Sres. Diputados el recuerdo para acusar á S. S. de inconsecuencia. (*El Sr. Pidal*: ¿He planteado yo el art. 11, como el Sr. Sagasta ha traído el sufragio universal, en un proyecto de ley?)

No se trata de acusar á S. S. de inconsecuente; y si S. S. espera á que yo ponga de relieve la semejanza de aquella escena con esta, se convencerá de todo cuanto he dicho á S. S. Acababa el Sr. Castelar de inaugurar con aquel discurso la política de optimismo que desde entonces no ha abandonado ni un instante, y acababa de resumir su discurso relativo á aquel artículo constitucional, diciendo que reconocia en él un gran progreso, porque quedaba con él roto el molde estrecho de la unidad católica, y que, por consiguiente, como progreso lo aceptaba; y un instante despues de terminado aquel discurso, se levantó el Sr. Pidal acusando al Sr. Cánovas del Castillo de estas mismas coincidencias con el Sr. Castelar de que hoy acusa al Sr. Sagasta, declarando que la destruccion de la unidad católica traeria grandes catástrofes á la Patria y á las instituciones, y proclamando que S. S. sería capaz de todos los sacrificios por la conservacion de la unidad católica, recordando al propio tiempo S. S. álguien que habia ofrecido su mano derecha, Lord Palmerston; álguien que, con las salvedades correspondientes á todo hombre político, pudo ofrecer su propia existencia, el Sr. Cánovas del Castillo, y manifestando S. S. que por la conservacion de la unidad católica estaba dispuesto á más que todo esto, y llegaba en su sacrificio hasta á ser Ministro con el Sr. Cánovas del Castillo... (*El Sr. Pidal*: Eso es inexacto; decia: á formar parte de aquel Ministerio.—*Risas.*—Compadezco á los que se rien, porque creen que es lo mismo ser Ministro con el Sr. Cánovas cuatro años antes que cuatro años despues.)

Otra vez será preciso decir á S. S. que no traigo el recuerdo para acusarle de inconsecuente, porque lo que quiero decir es que se acabó la discusion de aquel artículo de la Constitucion, y de toda la Constitucion, que llegó á ser ley fundamental del Estado, y lo es actualmente, y se estableció la total normalidad que han podido envidiarnos otras Naciones, y no vinieron aquellas hecatombes presagiadas por S. S., ni aconteció nada más sino que S. S. realizó, con total esterilidad para el restablecimiento de la unidad católica, el sacrificio á que se habia mostrado dispuesto. (*El Sr. Pidal*: No tiene más sino que nada de eso es verdad.)

Yo tengo la costumbre, siempre que cito hechos, de traer conmigo las pruebas. Paréceme que S. S. no pondrá en duda que combatió aquel artículo constitucional. (*El Sr. Pidal*: No.) No pondrá en duda S. S. que ofreció el sacrificio á que me he referido. (*El Sr. Pidal*: Sí, señor.) No pondrá en duda S. S. que fué Ministro con el Sr. Cánovas del Castillo. (*El Sr. Pidal*: Lo cual no tiene nada que ver con el sacrificio.—*Risas y rumores.*) Por eso he dicho que ese sacrificio fué totalmente estéril. (*El Sr. Pidal*: ¡Si no lo hubo!) Tanto peor si no lo hubo, porque entonces ofreció S. S. como sacrificio lo que no lo era. (*Risas.—El Sr. Pidal*: ¡Si no lo ofrecí! No le resulta á S. S. el argumento porque no es verdad. ¿Quiere S. S. que se lo explique? Si el Sr. Presidente me lo permite, diré dos palabras, para que no se moleste inútilmente el orador.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pidal tiene la palabra.

El Sr. **PIDAL**: Yo reconozco la buena fe de S. S.; hago justicia á su sinceridad y quiero ahorrarle esas angustias. Eso me lo vienen sacando aquí desde la primera vez que hablé, y me lo sacarán hasta que acabe de hablar, porque es lo único que pueden decir de mí, y yo la explicacion me la sé de memoria, porque, naturalmente, es el único argumento que veo enfrente de mi personalidad. Hace tiempo que he formado el propósito de suprimir la contestacion, para que siempre que un orador de la mayoría se levante á contestarme, pueda pasarle el impreso. (*Risas.*) Pues

bien; el sofisma de S. S. consiste en lo siguiente: Yo combatí el art. 11, y me alegro de haberlo combatido. Yo no acepté el art. 11 hasta que causó estado y fué aceptado por Roma, y por el Rey, y por la Constitucion, y por todos los partidos, y pasó á ser hecho indestructible en la Constitucion española; y lo que yo dije, y aquí está el error de S. S., es que yo, *para evitar que fuera ley*, sería capaz de ser Ministro de *aquel* Ministerio, cuya política *total* combatia, porque era el primer Ministerio de la Restauracion, que estaba llevando á cabo esa transaccion á que me he referido en mi discurso, y yo no queria esa transaccion, porque sabía cómo nos la habian de agradecer SS. SS.

Luego, despues de muchos años, cuando aquella política causó estado, cuando fué un hecho indestructible, cuando era una imposibilidad deshacer la Constitucion de 1876, aceptada por todos los partidos, incluso por vosotros, entonces formé parte de otro Ministerio del cual era Presidente el Sr. Cánovas; pero como yo no ofrecí no entrar en el segundo Ministerio, como el Ministerio á que aludia no era el segundo, sino el primero, y como además yo no traigo el art. 11 como SS. SS. traen y plantean el sufragio universal, falta absoluta y totalmente la paridad entre los dos casos, y los que se rian se reirán y aplaudirán á S. S. por espíritu de partido; pero el país, que juzga por la realidad y con buena fe, verá que S. S. tiene buena intencion, pero poco acierto en sus cosas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúe el Sr. Gonzalez (D. Alfonso) en el uso de la palabra.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Creo que debemos prescindir de este incidente, entre otras cosas, porque me parece que el Sr. Pidal incurre en un error evidente recordando el sentido de aquel compromiso, puesto que S. S. no podia entrar á formar parte de aquel Ministerio, sino de otro; como que sería otro desde que entrara S. S. Pero, en fin, ello es, y este es mi argumento, y así se convencerá S. S. de que yo no quiero acusarle de inconsecuencia, ello es que en su discurso S. S. calificó de síntesis absurda, estas sí que son palabras de S. S., la coincidencia del Sr. Cánovas con el Sr. Castelar, como ahora califica de síntesis absurda, con otras palabras igualmente elocuentes, la coincidencia de este Gobierno con los republicanos; que entonces calificaba S. S. de pesadilla lo que estaba viendo, como ahora casi casi lo califica; que entonces anunció S. S. no sé cuántas catástrofes y no sé qué hecatombes, como ahora las anuncia, y que, por consiguiente, como entonces no vinieron, creo que ahora tampoco deben venir. ¿Ve ahora S. S. por qué yo traía á la memoria de los Sres. Diputados aquel recuerdo? Sencillamente para desimpresionarles, si podia causarles impresion la prediccion de S. S., y para decirles que S. S. es un profeta que se ha equivocado, y los profetas que se equivocan dejan de serlo desde ese instante, aunque además el oficio de profeta en estos tiempos anda bastante desacreditado.

Dejemos, pues, Sres. Diputados, estos más ó menos graves pecados, que yo no llamo de inconsecuencia; dejemos esos puntos de vista, y discutamos lo que debemos discutir, el sufragio universal; y para discutirlo, discutamos lo mismo que ha discutido el Sr. Pidal, su oportunidad, su alcance, sus razones.

En cuanto á su oportunidad, parece que el señor Pidal se ha extendido algo más de lo que se hubiera propuesto. Digo esto porque, tratando de la oportunidad del restablecimiento del sufragio universal, he oído á S. S. algo que quisiera haber oído mal, sobre lo cual quisiera yo que pasara noche de por medio para que meditara un poco S. S. Piensa S. S. que no es esta la sazon y la oportunidad de restablecer el sufragio universal; porque con el sufragio universal de veras, y aun me parece que ha dicho S. S. practicado sinceramente, vendrian á las Cámaras mayorías republicanas ó carlistas. O yo no sé lógica, ó S. S. ha querido decir con esto que la mayoría del país que habria de votar con sufragio universal se constituye de republicanos y carlistas. A mí me parece que el argumento de S. S. es clarísimo. (*El Sr. Pidal*: Está en el preámbulo del proyecto de ley.) Lo siento mucho, pero me parece que no ha de estar en esta forma, y me parece que no ha de significar esto, y me parece que en ninguna forma un Gobierno monárquico, ni siquiera un hombre monárquico, puede haber reconocido por este medio indirecto que la mayoría del país se halla constituída por republicanos y por carlistas, ó lo que es lo mismo, por enemigos de las instituciones. Eso no se ha dicho en ninguna parte por hombres monárquicos y dinásticos, ni puede decirse; y nosotros, los que nos llamamos y somos monárquicos, con lo cual no quiero decir que no lo sea S. S., en quien reconozco un gran amor á la Monarquía y á la dinastía, debemos preocuparnos un poco de no decir aquí, siendo inexacto, y decirlo aquí es decírselo al país entero, que el país mismo se constituye en su mayoría de republicanos y de carlistas; hemos de decir, y esta es la verdad, que el país se compone de monárquicos y de dinásticos en su mayoría.

Y si esto no fuera, y si el país se constituyera en su mayoría de republicanos y de carlistas, ¿qué hacemos aquí nosotros? ¿qué somos aquí nosotros? ¿qué representamos aquí nosotros? (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande*: La mayoría del país.) No podemos representar la mayoría del país, como dice el Sr. Vizconde de Campo Grande; no puede ser esto, porque el propio Sr. Pidal acaba de declarar que, á su juicio, no al mio ciertamente, la mayoría del país se compone de republicanos y carlistas. ¿Qué representamos aquí entonces nosotros? ¿Representamos la mayoría de una clase determinada del país, de esa que llamaba, si no he oído mal, el Sr. Vizconde de Campo-Grande, la mayoría pensante del país?

Pues nosotros no podemos, y vosotros conservadores tampoco, hacer esa distincion de mayoría pensante del país y mayoría que no piensa; yo creo que todo el país piensa. ¿Representamos ó no representamos al país? Pues si representamos al país, y somos monárquicos y dinásticos de veras, como lo somos, es preciso que consignemos una protesta contra esa afirmacion más ó menos directa del Sr. Pidal. (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande*: Yo no niego que S. S. piense.—*Rumores*.—*Un Sr. Diputado*: ¡Pues no faltaba más!) Y luego, ¿tiene ó no tiene el partido liberal el compromiso de restablecer el sufragio universal? ¡Bueno fuera que el Sr. Pidal se erigiese aquí en juez de nuestros compromisos, y juez tambien de las circunstancias en que hemos de cumplirlos! Tenemos ese compromiso, que hemos contraído á la faz del país y aun á la faz de S. S., y debemos cumplirlo, como cumplen todos sus compromisos los partidos que viven honrada y formalmente, y á cumplirlo venimos.

Claro es que un dia pudo decir aquí un eminente

hombre de Estado que cerca de S. S. suele sentarse, que las Monarquías bajo una Regencia ó con un Rey niño carecen de la consistencia que suelen tener en otras circunstancias, y ofrecen base menos sólida para el establecimiento de grandes reformas políticas.

Pudo decirse esto, y sin duda se dijo, como verdadero enunciado de una ley histórica no inflexible, porque no lo es ninguna ley histórica; pero de ninguna manera como tesis fundada sobre hechos presentes; y á esa ley histórica se ha atenido este Gobierno, no trayendo aquí en los primeros instantes de la Regencia el proyecto de ley del sufragio universal. Pero cuando las circunstancias han demostrado que esa ley histórica no se ha cumplido en el caso presente, á Dios gracias; cuando la falta de consistencia y de base para grandes reformas políticas que pudiera tener la Monarquía bajo una Regencia y con un Rey niño, se ha suplido suficientemente, sucediendo á la inteligencia esclarecida del valeroso Don Alfonso XII la inteligencia no menos esclarecida de su augusta viuda, y se ha suplido más aún con el respeto, con el cariño, con el afecto de todos los españoles, ¿cree S. S. que pueden recordarse todavía esas leyes históricas, y que no son estas circunstancias propicias para el planteamiento de reformas políticas de tanta trascendencia como el sufragio universal? Aparte de todo, ¿es que hemos de confiar la determinacion de las circunstancias en que podamos ó no podamos hacer aquí la discusion del sufragio universal, á los adversarios del sufragio mismo?

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Gonzalez, están para pasar las horas de Reglamento, y si S. S. tiene que extenderse aún, puede suspender su discurso donde le parezca mejor.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Estoy á la disposicion del Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: De Real órden, y correspondiendo á los deseos manifestados en la sesion verificada en esa Cámara el dia 12 del actual por el Sr. Diputado D. José María Celleruelo, adjunto tengo el honor de pasar á manos de V. EE. el expediente de los ferro-carriles de la isla de Puerto-Rico. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1889.=Manuel Becerra.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana. Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y quince minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

## SESION DEL MARTES 19 DE NOVIEMBRE DE 1889

### SUMARIO

Abierta la sesion á las tres y veinticinco minutos, se aprueba el Acta.

DESPACHO: Contestacion del Sr. Ministro de Marina al anuncio de preguntas del Sr. García Alix: relaciones de Diputados funcionarios excedentes de los Ministerios de Gobernacion y Marina: comunicaciones.

Aplicacion á los profesores de las Escuelas normales de la ley de derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza: exposicion.

Contestacion del Sr. Ministro de Marina al anuncio de pregunta del Sr. García Alix: declaracion de dicho Sr. Diputado.

Abusos en los montes de Villacarrillo y otros pueblos mancomunados de la provincia de Jaen: manifestacion del señor Sagasta (D. José) adhiriéndose á la reclamacion del Sr. Gutierrez de la Vega.

ORDEN DEL DIA: Dictámenes de la Comision de peticiones. Se aprueban sin discusion los referentes á las señaladas con los números 110 al 1.463.

Reforma de la ley electoral: continúa la discusion pendiente sobre el dictámen.=Concluye su discurso el Sr. Gonzalez (D. Alfonso).=Rectificaciones de los Sres. Pidal y Gonzalez.=Discurso del Sr. Silvela (D. Francisco), tercero en contra.=Idem del Sr. Ramos Calderon, de la Comision.=Se suspende la discusion.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Los asuntos pendientes. Se levanta la sesion á las siete y veinticinco minutos.

---

Se abrió á las tres y veinticinco minutos de la tarde, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE MARINA.—Excmos. Sres.: En contestacion al oficio de V. EE., que acabo de recibir, anunciándome la pregunta que el Sr. Diputado D. Antonio García Alix desea hacerme sobre la inversion de fondos del Estado destinados á la construccion de nuestro material flotante, tengo el honor de decir á V. EE. que estoy pronto á contestar al dicho Sr. Diputado, si bien con sentimiento mio no podré hacerlo en el dia de mañana 19, porque debo asistir desde primera hora al Senado para contestar á preguntas anunciadas del Sr. Senador Beránger. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1889.=Rafael Rodriguez Arias.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

Se acordó pasar á la Comision general de presupuestos las dos siguientes comunicaciones:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: Vista la Real órden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 9 del corriente, la Reina Regente del Reino, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer se manifieste á V. EE. que ningun Sr. Diputado disfruta sueldo en concepto de excedente de destinos dependientes de este Ministerio, por lo que en el presupuesto de gastos del mismo no existe partida alguna que deba ser baja con arreglo al acuerdo tomado el dia 7 del actual por el Consejo de Ministros. De órden de S. M. lo comunico á V. EE. para su conocimiento, el de la Comision general de presupuestos de ese Cuerpo Colegislador y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«Ministerio de Marina.—Excmos. Sres.: Dada cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre á la Reina Regente del Reino, de la Real órden expedida por la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros el 9 del actual, para conocer los funcionarios de Marina que ostentan el cargo de Diputados, y que, por virtud del acuerdo tomado en dicho Consejo en 7 del propio mes, deben considerarse como excedentes para el percibo de sus respectivos haberes, y por consiguiente, de baja en el proyecto de presupuestos para el año 1890-91, pendiente de aprobacion, es su voluntad manifieste á V. EE. que procede rebajar la suma de 13.840 pesetas en el cap 5.°, artículo único, «Escala de reserva,» correspondiente á los haberes del teniente de navío de primera clase D. Federico Loygorri, sin que produzca baja alguna el sueldo correspondiente al brigadier de Artillería de la armada, mariscal de campo de Infantería de Marina D. Gaspar Salcedo, que es otro de los dos únicos empleados de Marina que en la actualidad tienen representacion en las Córtes, por cuanto desempeña el destino reglamentario de vocal del Centro técnico y facultativo de la armada, compatible con su enunciado cargo de Diputado. De Real órden lo expreso á V. EE. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1889.=Rafael Rodriguez Arias.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

Se mandó pasar á la Comision correspondiente una exposicion, presentada por el Sr. Diputado Requejo, de los directores de las Escuelas normales de maestros, inspector de primera enseñanza, y secretario de la Junta de instruccion pública de Zamora, pidiendo se haga extensiva á los profesores normales la ley de derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. García Alix; pero debo llamar la atencion de S. S. sobre la comunicacion que se acaba de leer del Sr. Ministro de Marina.

El Sr. **GARCIA ALIX**: El Sr. Ministro de Marina, en la comunicacion que acaba de leer el Sr. Secretario, dice que tiene que concurrir esta tarde á primera hora al Senado para contestar á unas preguntas del Senador Sr. Beránger.

Como en esa comunicacion manifiesta el Sr. Ministro de Marina que está dispuesto á contestar á la pregunta que ayer le dirigí y que la Mesa le ha comunicado, y como no dice si vendrá ó no mañana á contestar á dicha pregunta, yo ruego á la Mesa se sirva participarle que mañana á primera hora de la sesion estaré aquí para formular la pregunta, pues creo que para entonces habrá ya contestado á la que hoy hayan de dirigirle en el Senado, y podrá venir á responder á la que yo tenga el honor de dirigirle.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Marina lo manifestado por S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Sagasta (D. José).

El Sr. **SAGASTA** (D. José): He pedido la palabra, Sres. Diputados, para unir mi ruego al de mi digno amigo Sr. Gutierrez de la Vega, referente á las cortas fraudulentas que constantemente se están haciendo en los montes de Villacarrillo y otros pueblos mancomunados de la provincia de Jaen.

Al mismo tiempo ruego al Sr. Ministro de Hacienda que resuelva una solicitud que se presentó en el Ministerio de su digno cargo en Abril de 1888 pidiendo esto mismo.

Creo excusado excitar el celo del Sr. Ministro en pro de esta solicitud, porque estoy seguro de que pondrá coto á estos abusos, que, además de perjudicar á la Hacienda, causan grandes perjuicios á los pueblos; y no estará demás indicar que hago extensivo mi ruego á todo lo que pueda referirse á los montes de la Sierra de Cazorla, en donde han llegado los abusos á un punto tal, que, si continúan, dentro de poco quedarán los montes completamente talados. No tengo más que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

---

## ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de peticiones, comprensivos de los núms. 110 al 1463, ambos inclusive.»

Leídos dichos dictámenes (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 44*, *sesion del 16 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre estos dictámenes.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados en estos términos:

«Números 110 al 134. De varios pueblos y provincias pidiendo proteccion para la agricultura.

La Comision es de dictámen que estas peticiones pasen al Ministerio de Hacienda.

Núm. 135. De Doña Gregoria y Doña Paula Gonzalez Lopez, solicitando como gracia especial se las considere con los mismos derechos que hubieran tenido en el caso de que su difunta madre Doña Dolores Brígida Lopez, profesora, hubiera fallecido despues de

1.° de Enero de 1888, que la ley concede derechos pasivos á los maestros de primera enseñanza y sus familias.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 136. Los licenciados de ejército, domiciliados en la provincia de Zaragoza, de los reemplazos de 1874 á 75 ambos inclusive, solicitan el abono de sus alcances.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de la Guerra.

Núms. 137 al 146. De varios pueblos y provincias pidiendo proteccion para la agricultura.

La Comision es de dictámen que estas peticiones pasen al Ministerio de Hacienda.

Núm. 147. La Cámara de comercio de Bilbao solicita que se dé una interpretacion genuina y leal al art. 25 de las ordenanzas vigentes de aduanas.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.

Núms. 148 al 151. De varios pueblos y provincias pidiendo proteccion para la agricultura.

La Comision es de dictámen que estas peticiones pasen al Ministerio de Hacienda.

Núm. 152. Los diputados provinciales y viticultores de Gerona, solicitando la creacion de campos de experiencias de viticultura; exacto cumplimiento del art. 6.° del reglamento de la contribucion territorial del año 1885, y concesion de algunas ventajas á las plantaciones nuevas de cepas americanas.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Fomento.

Núms. 153 al 206. De varios pueblos y provincias pidiendo proteccion para la agricultura.

La Comision es de dictámen que estas peticiones pasen al Ministerio de Hacienda.

Núms. 207 al 209. De varios vecinos de Málaga, solicitando no se acceda á que se impongan mayores derechos arancelarios que los existentes.

La Comision es de dictámen que estas peticiones pasen al Ministerio de Hacienda.

Núms. 210 al 268. De varios pueblos y provincias pidiendo proteccion para la agricultura.

La Comision es de dictámen que estas peticiones pasen al Ministerio de Hacienda.

Núm. 269. De varios vecinos de Benaojan, provincia de Málaga, solicitando que no se modifiquen los vigentes derechos arancelarios.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.

Núms. 270 al 367. De varios pueblos y provincias pidiendo proteccion para la agricultura.

La Comision es de dictámen que estas peticiones pasen al Ministerio de Hacienda.

Núm. 368. José Cortés Velazquez, solicitando el indulto del resto de la pena que está cumpliendo su hijo Juan Cortés en el penal de Zaragoza.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Gracia y Justicia.

Núms. 369 al 960. De varios pueblos y provincias pidiendo proteccion para la agricultura.

La Comision es de dictámen que estas peticiones pasen al Ministerio de Hacienda.

Núm. 961. De los vecinos de varios pueblos de la provincia de Barcelona, protestando contra el expediente de anexion de los mismos á la ciudad de Barcelona.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de la Gobernacion.

Núms. 962 al 1146. De varios pueblos y provincias pidiendo proteccion para la agricultura.

La Comision es de dictámen que estas peticiones pasen al Ministerio de Hacienda.

Núm. 1147. La Junta regional de agricultura, industria y comercio de Medina del Campo (Valladolid), solicitando que se adopten las oportunas disposiciones para fomentar el crédito agrícola: que se unifiquen y rebajen las tarifas de ferro-carriles: que se active la formacion del amillaramiento, etc.: que se rebaje la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería á 10 por 100: que se exceptúe de toda tributacion al ganado auxiliar de la agricultura: que se modifique el impuesto de consumos y se aumenten los derechos arancelarios.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase á los Ministerios de Hacienda y Fomento.

Núm. 1148. El Sr. Diputado D. José Sagasta presenta varios documentos contra la autenticidad de varias firmas consignadas en la exposicion dirigida á las Córtes pidiendo proteccion para la agricultura, por los vecinos de Linares, provincia de Jaen.

La Comision es de dictámen que estos documentos pasen al Ministerio de Hacienda.

Núms. 1149 al 1390. De varios pueblos y provincias pidiendo proteccion para la agricultura.

La Comision es de dictámen que estas peticiones pasen al Ministerio de Hacienda.

Núm. 1391. La Liga de contribuyentes de Cádiz, pidiendo se modifiquen los proyectos de reforma de la contribucion industrial y el del impuesto del timbre.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.

Núms. 1392 al 1461. De varios pueblos y provincias pidiendo proteccion para la agricultura.

La Comision es de dictámen que estas peticiones pasen al Ministerio de Hacienda.

Núm. 1462. La Diputacion provincial de Málaga, pidiendo se adopten medidas para contener la emigracion de los habitante de aquella provincia.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de la Gobernacion.

Núm. 1463. La Diputacion provincial de Málaga, solicitando que se apruebe una ley concediendo el libre cultivo del tabaco en la referida provincia.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.»

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley de reforma de la electoral. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 65, sesion de 2 de Marzo de 1889*; Diario *núm. 114, sesion de 23 de Mayo*; Diario *núm. 40, sesion de 12 de idem*; Diario *núm. 42, sesion del 14 de idem*, y Diario *número 45, sesion del 18 de idem.*)

Sigue la discusion de la totalidad.

El Sr. Gonzalez (D. Alfonso) continúa en el uso de la palabra, como de la Comision, segundo en pro.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Ayer me sorprendió, Sres. Diputados, el término de las horas reglamentarias de la sesion en el instante en que me ocupaba en demostrar que las circunstancias en que

el Gobierno ha traído á la deliberacion de las Córtes el proyecto que actualmente discutimos son las más propicias para este efecto, y me ocupaba en demostrar igualmente que al traer el Gobierno este proyecto de ley no hace otra cosa que cumplir un compromiso por él contraído á la faz del país, y aun á la faz de aquellos mismos que lo niegan. Y sin repetir, porque no corresponderia con ello á la indulgencia de la Cámara, que tanto necesito, ni una sola palabra de lo que ayer dije, me será permitido, sin embargo, comenzar por algo que sirva como de enlace á las consideraciones que ayer tuve la honra de exponer y á las consideraciones con que hoy he de terminar.

El Sr. Pidal llevó ayer su apasionamiento, no ya hasta el punto de negar cosa tan evidente como que el partido liberal viene comprometido con la opinion á traer á la deliberacion de las Córtes este proyecto de ley, sino hasta el extremo de sostener que el Gobierno está imposibilitado y aun carece de derecho para plantear el sufragio universal, porque supone el Sr. Pidal que el Gobierno y la mayoría perdieron totalmente el apoyo de la democracia desde el instante en que del Gobierno y de la mayoría se separó el Sr. Martos.

Bueno fuera, sin duda alguna, para el sufragio universal, que el Sr. Martos lo defendiese, porque todos podemos estar seguros que nadie lo defenderia con más eficacia y mejor que él, y seguramente lo defenderá, siquiera sea en principio, aunque no acepte el proyecto de ley por disentir de él en alguno de sus accidentes; pero ¿es que, aunque el Sr. Martos no defendiera el sufragio universal, este Gobierno careceria por eso de derecho para plantear tan trascendental reforma política? ¿Es que no tenemos nosotros el derecho de profesar esas ideas y de pretender esa reforma? ¿Es que el Sr. Pidal cree, por acaso, que las ideas son cosas que andan en el comercio de los hombres, que se traen y se llevan con los hombres, y con los hombres se enajenan?

Mientras quede en esta mayoría y en este Gobierno un demócrata, y quedan muchos, los más de los que vinieron á confundirse con el partido liberal cuando se realizó esa transaccion que ayer recordaba S. S., y se contrajo ese compromiso; mientras quede un solo demócrata en este Gobierno y en esta mayoría, el Gobierno y la mayoría tienen, no solo el derecho, sino la obligacion de traer á la deliberacion de las Córtes, y de elevar en su caso á la aprobacion de S. M., el proyecto de ley de sufragio universal. Y ¿qué digo mientras quede un demócrata? Aunque no quedara ninguno; porque cuando con esa bandera y con ese compromiso llegó el partido liberal al poder, obligacion suya es, sin que nadie se lo exija, el cumplimiento de ese compromiso, contraído libre y espontáneamente, y no sometido para su incumplimiento á otra cosa que á la que están sometidos todos los compromisos que los partidos contraen: á las circunstancias, á que en todo caso, y por ser la política arte para la práctica, han de someterse.

Estamos, pues, obligados porque hay demócratas en la mayoría; y aunque no los hubiera, porque nos hemos comprometido con el país; pero aun cuando no nos hubiéramos comprometido, estaríamos obligados á traer á discusion este proyecto de ley y á plantear el sufragio universal, si entendiéramos, como entendemos, que con su planteamiento prestamos un gran servicio á las instituciones, lejos de ocasionarles riesgos y peligros totalmente ilusorios. Este es el punto esencial en que el Sr. Pidal, dudo un poco si con el resto de los conservadores, y nosotros discrepamos. El partido conservador, y particularmente el Sr. Pidal, creen que con el sufragio universal traemos grandes ó pequeños riesgos para la Monarquía; nosotros creemos, por el contrario, que planteando el sufragio universal habremos quitado un pretexto más á las rebeldías; y diga lo que quiera el Sr. Pidal, no podrá S. S. desconocer que quitar pretextos á las rebeldías es quitarles la mitad de su fuerza; nosotros creemos que con el planteamiento del sufragio universal ha de quedar comprobado que no hay ninguna libertad ni ningun derecho político que no quepa dentro de la Monarquía y que sea preciso buscar en playas menos inhospitalarias; nosotros creemos que con el planteamiento del sufragio universal se establecerá y se consolidará definitivamente la alianza que todos debemos apetecer entre la Monarquía y la democracia, entre las grandes representaciones de la tradicion y las grandes representaciones del progreso.

No sé yo en esto quién se equivoca, porque esto es cosa que ha de decir el tiempo; lo que sí puedo decir es, que siendo la falibilidad pension de los hombres, y por consiguiente, de los partidos, todo lo que se ha de hacer se ha hecho, y lo que se ha de hacer en este caso es meditarlo mucho. Este Gobierno lo ha meditado mucho, y yo creo que no lo ha meditado menos el partido conservador, que, despues de todo, cuando facilitó la entrada en el poder del partido liberal, resolviendo, antes de que el poder pudiera serle ofrecido, rechazarlo, con lo cual es evidente que el poder al partido liberal habia de venir, sabía que el partido liberal tenía contraído este compromiso, y no podia pensar, sin injuria para el partido liberal, que habia de dejar de cumplirlo. Todos, pues, lo hemos meditado mucho, vosotros y nosotros: vosotros creeis que el sufragio universal constituye un peligro para la Monarquía; nosotros creemos que el sufragio universal, antes la afianzará, si necesitara de afianzamiento, que la pondrá en los riesgos que vosotros temeis, ni en otros de índole alguna. El tiempo dará la razon á quien la tenga.

Y en esto de los peligros para la Monarquía, el Sr. Pidal hizo ayer dos especies de argumentos: unos de carácter histórico, y otros propiamente de raciocinio.

En los de carácter histórico, claro es que S. S. dijo la verdad, deduciendo de ella lo que á su tesis convenia; pero enfrente de los argumentos de S. S. y de los hechos que relató, y enfrente de las Monarquías derribadas, no por el sufragio universal, sino constante el sufragio universal, pudo S. S. haber recordado multitud de Reyes que han sucumbido, no solo sin sufragio universal, sino precisamente por oponer una resistencia tenaz al progreso que el sufragio y otras instituciones análogas representan. ¿Quién podrá decir, siendo cosa tan compleja, por qué han caído las Monarquías? Unas han caído por el apartamiento de determinadas clases de la sociedad; otras por falta de los prestigios históricos que deben tener estas instituciones, ó por falta de los prestigios que corresponden á las personas de los Reyes; otras, por defectuosa organizacion de los poderes públicos; otras, la mayor parte de ellas, por intransigencias de los partidos monárquicos, y casi todas por extravíos

de los malos Gobiernos. Pero ¿por el sufragio universal? Alguna de las revoluciones de Inglaterra ¿pudo realizarse por el sufragio universal? ¿Pudo el sufragio universal derribar á Othon de Baviera? ¿Habia sufragio universal en Francia en 1789, época en que comenzó la revolucion?

Evidentemente no; por consiguiente, de estos argumentos históricos es preciso que prescindamos, no en absoluto, porque no deben desaprovecharse las lecciones de la historia, pero sí para no deducir como consecuencia cerrada la de que el sufragio universal ha derribado Monarquías y ha llevado los Reyes al patíbulo.

En último término, si el sufragio universal constituye un constante peligro para la Monarquía, es preciso que el Sr. Pidal y el partido conservador nos digan una cosa que yo soy demasiado humilde para preguntarles, pero que podrán preguntarles personalidades de esta Cámara más autorizadas que yo, y á quienes creo que no se negará la respuesta. Si el sufragio universal es un peligro constante para la Monarquía; si cuando llegue al poder el partido conservador se encuentra el sufragio universal establecido por una ley, ¿va á pretender alejar todos esos peligros, va á destruir el sufragio universal? Es necesario que esto se sepa. Si el sufragio universal constituye un peligro constante para la Monarquía, no seríais buenos monárquicos, ni siquiera buenos patriotas, manteniendo este sufragio universal un dia siquiera y no haciendo tabla rasa de él y de las demás instituciones que entrañaran riesgos para la institucion monárquica.

Cuando álguien tan autorizado como el Sr. Pidal dentro del partido conservador ha indicado aquí y fuera de aquí que el sufragio universal se mantendria por el partido conservador, no debe constituir un grave peligro para la Monarquía; y tengo por la mejor prueba de ello la circunstancia de haber hecho la casualidad, que á mí me lo parece, y no sé si le parecerá tanto á S. S., de que la noche anterior al dia en que S. S. habia de pronunciar su discurso se haya publicado en el más autorizado periódico conservador un artículo declarando que si el partido conservador llega al poder y se encuentra establecido por una ley el sufragio universal, lo respetará.

De otra clase de peligros para la Monarquía, á mi juicio igualmente ilusorios, nos habló ayer el Sr. Pidal al exponer los que yo llamaba argumentos suyos de raciocinio propiamente. Supone S. S. que el sufragio universal, tal como viene en el proyecto que discutimos, ha de constituir una trasformacion en la organizacion de los poderes públicos y ha de restablecer no sé qué especie de soberanía del pueblo, que hoy el pueblo no ejercita, enfrente de las instituciones.

Es esta una cuestion tan delicada, que aunque un digno individuo de la minoría conservadora haya dicho hace pocos dias que los miembros de una Comision ha de entenderse que hablan siempre en nombre del Gobierno, me importa hacer constar que cuanto yo diga aquí no sé si será ó no aceptado por el Gobierno, y que yo no he consultado á nadie, absolutamente á nadie, lo que voy á decir al ocuparme de las relaciones entre la institucion monárquica y la soberanía nacional.

Pero es tan claro lo que tengo que decir para contestar á toda la argumentacion del Sr. Pidal, que realmente no he necesitado consultar á nadie; porque lo que tengo que decir esencialmente al Sr. Pidal es que la soberanía nacional subsistirá despues del sufragio, como existe hoy y se ha reconocido en todos los tiempos. Yo, que he podido hacer de esta materia estudios bien escasos, y modestamente lo reconozco, no tengo noticia de ningun jurista ni de ningun teólogo que haya negado la soberanía del pueblo. ¿Quiere esto decir que vamos á producir alguna alteracion respecto del ejercicio de esta soberanía misma con el establecimiento del sufragio universal? Eso no, absolutamente no, y basta leer el proyecto de ley para que los Sres. Diputados se convenzan de ello.

El Congreso elegido por sufragio universal tendrá las mismas facultades, las mismas atribuciones, las mismas prerrogativas que tiene este Congreso. ¿Puede este Congreso por sí solo reformar la Constitucion y trocar la forma de gobierno? ¿No? Pues aquél tampoco. ¿Puede este Congreso ejercer por sí solo alguna especie de soberanía, ó necesita compartirla con el Senado y con la Corona para ejercer la potestad legislativa? ¿Lo necesita este Congreso? Pues el Congreso elegido por sufragio universal tambien. ¿No lo necesita? Pues el Congreso elegido por sufragio universal tampoco. Por eso no hay para qué hablar aquí de soberanía, porque el sufragio universal no es una institucion de soberanía; por eso no hay para qué discutir aquí (y quede la responsabilidad de haberlo discutido á cargo del Sr. Pidal) si la Monarquía es esencia ó es accidente; si la Monarquía en este país constituído definitivamente es consustancial con la soberanía ó no lo es; si dentro de un período constituído puede ejercitarse ó no, en todos los momentos, la soberanía nacional; si la Monarquía está constituida por delegacion ó por consustancialidad, si la delegacion es permanente ó es revocable ó revisable.

Todo eso que ha discutido el Sr. Pidal, quede á cargo de S. S. la responsabilidad de discutirlo. Yo lo único que tengo que decir es, que tanto como pueda hacer este Congreso, y aun un Congreso elegido tan solo por los Grandes de España, si hubiera una ley que estableciese esta forma de elegir el Congreso, tanto como este Congreso, y nada más que este Congreso, podrá hacer un Congreso elegido por el sufragio universal.

Podrá decirnos el Sr. Pidal que el sufragio universal en este caso viene indirectamente á ser una institucion de soberanía, porque pretendemos con este proyecto de ley que la potestad legislativa se comparta con el Senado y con la Corona por un Congreso que elija el sufragio universal, y al cabo la facultad de legislar es una facultad mayestática; pero en otro sentido no puede decir S. S. con razon nada de eso. No puede decirnos nada, porque nosotros, sean cuales fueren las aspiraciones de algunos, no hemos pretendido ni pretendemos, ni hemos pensado siquiera en pretender, cuando hemos traído ese dictámen y cuando el Gobierno ha traído ese proyecto de ley, en romper los actuales moldes de los poderes públicos, y en dar á los unos mayores facultades y en privar de algunas de sus prerrogativas á los otros.

Los poderes públicos como hoy están organizados seguirán, sin otra alteracion que la de que la potestad legislativa, en la parte correspondiente al Congreso, se ejerza por un Congreso elegido por más ó por menos electores. Digo, pues, de esto lo que ayer dije de los augurios del Sr. Pidal: no hay para qué preocuparse de ello.

El sufragio universal, tal como en el proyecto viene, no significa otra cosa sino un paso más dado por este Gobierno hácia lo que el partido liberal considera base esencial de la gobernacion del país: hácia la universalidad del derecho. En ese camino ha dado el Gobierno un paso con el establecimiento del Jurado; en ese camino va á dar otro paso con el restablecimiento del sufragio universal; y así como al establecer el Jurado ha sido preciso poner limitaciones á las facultades de los jurados mismos y á sus condiciones de capacidad y de dignidad; y así como ha sido preciso limitar sus funciones á hechos de todos los dias, y sobre los cuales fácilmente puede ejercitarse el conocimiento y puede pronunciarse el juicio, así ha sido preciso que impongamos dentro del sufragio universal determinadas limitaciones de igual índole en cuanto á la personalidad de los electores, como en cuanto á las funciones de los que lo han ejercer.

Y en definitiva, ¿qué damos á los que van á ser electores con el sufragio universal y no lo son con el actual sistema? Pues no les damos otra cosa sino la intervencion, en realidad de segundo grado, en una participacion de la potestad legislativa; no les damos otra cosa, no les damos sombra siquiera de la soberanía que no sea esta participacion en la soberanía; y aunque les diéramos más, bien sabe el Sr. Pidal que en todo caso habremos de imponer al ejercicio de esa soberanía limitaciones que por la Constitucion misma vienen ya impuestas, y que no pueden menos de imponerse para evitar aquello mismo que S. S. denunciaba como vicio de las puras democracias: la tendencia de las mayorías en las democracias puras al cesarismo y al despotismo. En todo caso habremos de limitar la funcion de soberanía que se otorgase á los electores que vengan á serlo por sufragio universal, por la inmutabilidad de los derechos individuales, que yo pienso que de ninguna suerte pueden estar sometidos ni á la voluntad de mayorías, ni á la voluntad de las minorías, y para mí tengo (no sé si habrá muchos que participen de esta opinion) que tambien habríamos de imponerles como limitacion el cambio de la forma de gobierno.

Pero en todo caso, y aunque llegáramos en el camino de la igualdad y en el camino de la soberanía más lejos de lo que llegamos, ¿cree S. S. que no tendríamos suficiente garantía con un Senado por clases, al cual pertenecen por derecho propio los Grandes de España que disfrutan determinada renta, donde tiene representacion el ejército por los capitanes generales, la justicia por el presidente del Tribunal Supremo, la Administracion por el presidente del Consejo de Estado, la Iglesia por los Senadores de los cabildos, la ciencia por las Universidades y la clase media por las Sociedades Económicas y por la totalidad de los demás Senadores electivos, á quienes para serlo exige la Constitucion una renta de 20.000 pesetas? ¿No le parece á S. S. que no extremamos mucho en el camino de la igualdad, y que queda todavía bastante limitacion á esta igualdad misma para que no puedan imponerse esas clases de quienes S. S. decia que pedian la liquidacion social, sin duda porque S. S. anda muy lejos de ellas, y hace muy bien, é ignora que esas clases no aceptan el sufragio universal y creen que el sufragio universal es tambien instrumento de la burguesía? Pero en nuestro país, con nuestra Constitucion, hay una circunstancia que hace más indispensable el establecimiento del sufragio universal, y que constituye al sufragio universal en una verdadera y necesaria garantía de los derechos individuales.

Aunque combatiéndole, tuvo S. S. participacion en la confeccion del título 1.° de la Constitucion vigente, y recuerda, sin duda, no solo por esta circunstancia, sino porque ha debido aplicarlo desde el gobierno, que al establecer cada uno de los derechos individuales, con excepcion de la tolerancia religiosa, se dijo que esos derechos se ejercitarán con arreglo á las leyes, con la limitacion que impongan las leyes, del modo que determinen las leyes. Pues si no participan de la potestad legislativa la mayor parte posible de los ciudadanos que han de disfrutar de ese derecho, ¿qué garantías tienen los ciudadanos que han de ejercitar esos derechos, de que han de ser tan ilimitados como deban ser ó tan limitados como convenga que sean? Absolutamente ninguna: por eso me parece indispensable que si los derechos han de ser verdaderos derechos, y no lo son sin la garantía de que serán respetados, y si han de tener las limitaciones que á la mayoría del país convenga darles, es preciso que la mayor parte posible del país participe, por medio de la eleccion de sus Diputados, en la confeccion de las leyes que han de determinar las garantías y limitacion de esos derechos mismos.

No necesito recordar al Congreso cuántas veces nos habló el Sr. Pidal de la brutalidad del número. Esto de la brutalidad del número me parece una frase hecha de las muchas que andan siempre por acá, donde suele suceder que pronuncia una de esas frases un orador eminente, é inmediatamente despues la repiten casi todos sin darse cuenta de ello.

Un dia habló aquí un eminente orador de la union de la gran familia liberal. ¡Cuántas veces se ha hablado de la union de la gran familia liberal! ¿Y qué significa la union de la gran familia liberal? Pues no significa sino una frase hecha.

Otro dia se habló aquí de los resortes de gobierno, y los resortes de gobierno no significan otra cosa sino una frase detrás de la cual se esconde una tendencia reaccionaria muy disimulada; pero al fin, los resortes de gobierno son una frase hecha. Lo mismo sucede con la brutalidad del número; es una frase hecha, más ó menos sonora, pero hecha para todos y repetida hasta la saciedad, y á mi juicio con completa sinrazon, por el Sr. Pidal. (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande*: Es del Sr. Sagasta.) ¿Qué inconveniente hay en que sea del Sr. Sagasta? Ya he dicho que las frases hechas suelen partir de un orador eminente, y me parece que el señor Vizconde de Campo-Grande no pensará que yo no tenga al Sr. Sagasta por un orador eminente.

¡La brutalidad del número! Prescindamos de la primera de estas palabras, y vengamos al verdadero razonamiento: el número. Pero ¿es que no se funda en el número todo el sistema representativo? ¿Es que estamos aquí los que estamos en virtud del voto de los mejores, ó de los más sabios, ó de los más ricos de nuestros distritos respectivos? ¿Es que no estamos aquí en virtud del mayor número de los electores de esos distritos mismos? Y aun aquí dentro, yo soy el último, sin duda alguna, de todos los Sres. Diputados; llega un instante en que se pone á votacion un proyecto de ley que altera los fundamentos de la propiedad ó modifica profundamente las condiciones de la familia; llega el instante de votarse un Código civil, ó un Código penal, ó una ley de Jurado, ó una

Constitucion, si estas Córtes fuesen constituyentes; y mi voto, con valer yo tan poco y el Sr. Pidal tanto, mi voto vale tanto como el del Sr. Pidal, y los votos de cien Diputados de mi categoría, si los hubiese, valen más que los votos de 99 Diputados de la categoría del Sr. Pidal, y la ley es ley por el número; por respeto al Congreso no puedo decir por la brutalidad del número. (*Muy bien.*)

Ya sé que el número no es la fuerza; ya sé que el número no es la razon; pero el número es hasta hoy la última palabra en la ciencia política para la aplicacion del sistema representativo, y mientras lo sea, y mientras no se invente por los hombres de ciencia otro procedimiento de gobernar con el sistema representativo, el número se impondrá siempre, y así se formarán las leyes, y así se administrará la justicia, y así, y no de otro modo, se realizarán todas las manifestaciones sociales de la vida colectiva.

No digo nada de las muchedumbres.

Yo creo que el Sr. Pidal sueña con las muchedumbres, pero no se da bien cuenta de lo que son; porque si se diera cuenta de lo que son, no las traeria á colacion con motivo de una cuestion de extension del derecho electoral. Ciertamente, las muchedumbres son de suyo mudables, y de suyo impresionables, y de suyo accesibles al desenfreno y á la pasion; pero yo pregunto al Sr. Pidal y á todos los Sres. Diputados, y á quien quiera que tenga nocion de la vida práctica: ¿es que el sufragio universal ó restringido, es que el derecho de votar se ejercita en momentos de anormalidad para la vida de los pueblos? ¿Es que cree S. S. que cuando llega para un país uno de esos momentos en que se congregan las muchedumbres apasionadas, esperan para realizar sus desenfrenos á que llegue el momento de depositar el testimonio de sus pasiones en una urna? No; eso no ha sucedido nunca; las muchedumbres no se han congregado jamás en los colegios electorales; habrán podido congregarse accidentalmente en algun distrito por alguna razon particular, probablemente por alguna razon personal; pero eso no puede traerse aquí como argumento; de eso no puede decirse que el sufragio universal es el sufragio de las muchedumbres, porque las muchedumbres no se congregan jamás para ejercitar normalmente sus derechos; se congregan para realizar sus desenfrenos y para dar satisfaccion á sus pasiones, y los desenfrenos no se realizan ni las pasiones se satisfacen en los colegios electorales.

Pero otro de los puntos tratados ayer por el Sr. Pidal, y quisiera acercarme al fin de estas observaciones, para no molestar mucho al Congreso; otro de los puntos es el supuesto de que con el sufragio universal las clases ignorantes arrollan á las clases ilustradas, las inferiores á las superiores, y quien gobierna es siempre el vulgo.

El predominio de las clases superiores sobre las inferiores, y de las clases ilustradas sobre las clases menos ilustradas, no es una cuestion de votos, ni de proyectos de ley, ni de sufragio universal, ni de sufragio restringido; es una ley de la naturaleza, que se realiza en todos los momentos y que se realiza siempre; aparte de que en este sistema, como en todos los sistemas de gobierno, no es factor despreciable el vulgo, porque tambien para el vulgo hay que gobernar. Y despues de todo, el Sr. Pidal debe recordar que el mundo se compone de vulgo, segun dijo Maquiavelo, y que alguien tan sabio como Maquiavelo ha dicho en otra ocasion que las Monarquías y los grandes poderes viven en tanto en cuanto se preocupan, al gobernar, del vulgo y de los muchos.

Pero ¿es que vamos á entregar la gobernacion del país á los electores que van á ejercitar un derecho que hasta ahora no han ejercitado? ¿Cree el Sr. Pidal que es preciso, para ejercitar el derecho electoral en las condiciones en que va á ejercitarse ya en ese momento, tanta ilustracion, tanta ciencia, tanto saber como es necesario para la confeccion de las leyes? La conciencia del voto ha de ser relativa del alcance que el voto tenga; si el voto se encamina directamente á la aprobacion de una ley, es menester que el que vota tenga conciencia de lo que es la ley y de las consecuencias que á la sociedad ha de traer. Pero cuando se trata solamente de elegir la persona que ha de venir á intervenir en la confeccion de las leyes, para eso solo basta que el elector conozca la índole de cada partido y tenga nocion de lo que es el candidato, y eso lo tienen todos los electores, y aun todos los que no son electores dentro de cada distrito. Si diéramos al cuerpo electoral, ó le hubiera dado la Constitucion, el mandato imperativo, ó el *referendum*, ó la iniciativa, como se ha pensado en darle en algunos países, de la potestad de legislar, entonces sería indispensable que, en efecto, todos los que hubieran de votar tuviesen tanta capacidad como deben tener los Diputados que han de legislar directamente; pero mientras esto no sea, basta, y no digo que sobra, pero basta con que el elector tenga noticia del partido á que pertenece cada candidato, y de los propósitos y de los fines y de los pensamientos de cada partido.

Y si esto fuera un vicio del sufragio universal, si esto fuera un vicio de nuestro sistema, ¿no lo es igualmente del vuestro? Sería curiosa la estadística de los que con el censo actual, que sin duda alguna defiende el Sr. Pidal, no saben leer ni escribir, y es probable que proporcionalmente al número de electores en uno y en otro eenso, ó mejor dicho, en el censo actual y en el sufragio universal, hubiese menos electores que supiesen leer y escribir con el censo que con el sufragio universal.

Por consiguiente, no hay que hablar aquí de clases ilustradas y de clases ignorantes, porque, en primer término, siempre las clases ilustradas predominarán por la ley de la naturaleza, que jamás ha dejado de cumplirse; siempre las clases ilustradas gobernarán; pero además porque ese es vicio del sistema, del sistema actual, del que nos proponemos establecer y de todos los sistemas; á no ser que el Sr. Pidal piense establecer aquí una verdadera sofocracia y una verdadera oligarquía en que haga indispensable, no ya que los electores sepan leer y escribir, que eso es poco para lo que pretende S. S., sino que tengan por lo menos un título profesional y quizá pertenezcan á alguna Academia.

Vicio es tambien del sufragio universal, y no debemos negarlo si hemos de hablar con sinceridad, pero vicio es tambien del censo, la repugnante enajenacion del derecho electoral, la venta de los votos, para decirlo con completa claridad, la venta de los votos, que el Sr. Pidal cree que con el sufragio universal es necesaria y que con el censo casi no es posible.

El Sr. Pidal debe ser un hombre práctico y debe saber que acaso se cumpla en esto la ley de la oferta y la demanda, y con un sistema los votos tengan ma-

yor precio, y los votos tengan menor precio con el otro; pero crea S. S. que los electores que se han de vender con un sistema se venden con el otro; y crea otra cosa, que con el sufragio universal podrá intervenir más ó menos el numerario en las elecciones y en los preliminares de las elecciones; pero no solo con el numerario y con el dinero se compran votos; es preciso que no nos engañemos; tambien se compran con credenciales; tambien se compran con promesas; tambien se compran con obras públicas; tambien se compran con armas de caciquismo; tambien se compran con convertirse, y esto se ha dicho aquí un millon de veces, con convertirse el Diputado en agente de sus electores; y si somos sinceros, y el Sr. Pidal lo es, habrá de reconocer que igualmente repugnante es la enajenacion del derecho electoral de un modo que de otro, y, por consiguiente, que el mismo vicio de un sistema es el vicio del otro. Lo que yo creo es que con el sufragio universal la opinion tiene más acceso al cuerpo electoral, y donde se vota por pasion política ó por conviccion política es menos fácil la enajenacion del derecho; pero este será vicio de todos los sistemas, y lo ha sido siempre, con el censo actual y con otro más restringido, y con todos los censos todo lo restringidos que el Sr. Pidal quiera, por la razon sencilla de que el interés será siempre, siempre, un factor de que la mayor parte, de que muchos hombres por lo menos, no prescindirán en los actos de su vida.

Verdad es que el Sr. Pidal llegaba en esta denuncia de los vicios del sufragio universal, sin pensar que todos ellos son igualmente aplicables á un mismo sistema, á hacer una afirmacion que á mí me llenó de asombro, tanto como la que ayer tuve la honra de recoger, tanto como aquella de constituirse la mayoría del país, segun S. S., de republicanos y carlistas; porque dijo el Sr. Pidal que cuanto más ancha es la boca de la urna, más mentira sale de ella, con lo cual el más topo deducirá que el Sr. Pidal piensa que, ancha ó estrecha la boca de la urna, siempre da mentira. Y es porque en el fondo de las palabras del Sr. Pidal late siempre el poco amor de S. S. al sistema representativo; es porque el Sr. Pidal tiene poca aficion á las urnas, porque piensa siempre que las urnas no son el símbolo de un buen sistema de gobernar.

Voy á terminar en muy pocas palabras, haciendo un resúmen de las deficiencias que el Sr. Pidal atribuye al sufragio universal, y llamando la atencion del Congreso acerca de ser esas deficiencias propias de todos los sistemas.

El Sr. Pidal piensa que con el sufragio universal el número prevalece siempre contra la razon: lo mismo en el censo. El Sr. Pidal piensa que con el sufragio universal las clases inferiores dominarán siempre á las superiores, y las ignorantes á las ilustradas: lo mismo en el censo. El Sr. Pidal piensa que con el sufragio universal los electores venderán los votos: lo mismo en el censo. ¿Por qué, pues, el Sr. Pidal, por qué, pues, el partido conservador insiste en mantener el censo? ¿Por qué rechazan tan abiertamente, como ayer lo hizo el Sr. Pidal, que el sufragio universal sea restablecido? ¿Es que piensa el partido conservador que el fin único del Estado y de las leyes debe ser la proteccion de los intereses materiales? Yo creo que no; yo creo que hay otras cosas que el Estado debe defender, más esenciales que la propiedad y que los bienes materiales; yo creo que los intereses morales, la instruccion, la beneficencia, los derechos individuales, todo eso es mision del Estado defenderlo y mision de las leyes garantizarlo, y por consiguiente, que todos los que hayan de disfrutar de esos derechos y recoger esos beneficios tienen derecho á intervenir en la confeccion de las leyes que hayan de dárselos ó de garantizárselos. ¿Por qué? ¿Quizás porque piensan que solo los que saben y los que tienen contribuyen á la vida del país, y esos solos son los que deben participar en la direccion de los destinos públicos? ¡Qué error tan grave y qué inconsecuencia! Error gravísimo, que denuncia en primer término el presupuesto del Estado, donde se percibe que las contribuciones directas son las que menos suman para el levantamiento de las cargas públicas.

¿Por qué hemos de privar á los que contribuyen á sufragar los gastos del Estado pagando las contribuciones indirectas, del mismo derecho de votar y de intervenir en la confeccion de las leyes, que les dais por medio del censo á los que contribuyen á sufragar los gastos públicos por medio de las contribuciones directas? Y despues de esto, y sin esto, ¿quién pretende que solo los que saben y solo los que tienen contribuyen á la vida del país? Pues qué, ¿contribuye poco á la vida del país, al desenvolvimiento de su riqueza y á su bienestar, el infeliz minero que no ve la luz del sol en todo el año; ó el tipógrafo que, mientras todos nos consagramos al descanso, pasa las últimas horas de la noche arreglando las cajas de un periódico para que al dia siguiente se difunda por medio de él la ilustracion en el país; ó el operario de una fábrica que está constantemente arreglando los hilos del telar como la última pieza de la máquina; ó en último término, los padres de familia que no pagan contribucion y no tienen derecho electoral, que no tienen el derecho siquiera de intervenir en la confeccion de la ley que determina cada año las fuerzas de los ejércitos de mar y tierra, y tienen que quedarse sin un pedazo de su alma cuando la Patria arranca de su hogar á un hijo para llevarlo á que en los climas mortíferos de la América defienda los intereses, y la bandera, y la honra, y la integridad de la Nacion española? Tambien esos contribuyen, y contribuyen más penosamente que nadie, al desenvolvimiento de la riqueza pública, y al bienestar del país, y á la defensa de la Patria, y esa obligacion, fielmente cumplida, queremos nosotros que se traduzca en el derecho electoral como derecho político.

En eso nos diferenciamos. Vosotros quereis verdaderamente el privilegio; nosotros queremos la universalidad del derecho: vosotros quereis que solo ejerciten el derecho electoral é intervengan por este medio en la direccion de los negocios públicos los que saben y los que tienen; nosotros, por el contrario, pretendemos que participen de esos mismos derechos los que por azares de su nacimiento, que no escogieron, ó por rigores de una suerte adversa, tienen que atravesar su existencia cumpliendo una ley muy santa y muy noble, quizá la más santa y la más noble de todas las leyes dictadas por Dios á los hombres: la ley redentora del trabajo. He dicho.

El Sr. **PIDAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **PIDAL**: Señores Diputados, si ayer no me sentia con fuerzas para entablar un debate tan funda-

mental como este, y exponer enfrente del proyecto de ley que defienden la Comision y el Gobierno todas las grandes teorías que no yo, sino todos los que vienen combatiendo el sufragio universal, han expuesto en obras magistrales, calculad si hoy, aumentada si cabe la frialdad con el escaso número de oyentes pertenecientes á la mayoría y á casi todos los partidos que tienen representacion en esta Cámara, y estando próxima la hora en que ha de impugnar el dictámen de la Comision un orador como el Sr. Silvela, habia de venir á molestaros con una rectificacion que, para ser cumplida, tenía que ser una reproduccion del discurso que pronuncié ayer tarde.

Me levanto solamente por cortesía á contestar ó rectificar, que no me permite otra cosa el Reglamento, algunas aseveraciones del discurso del elocuente orador Sr. Gonzalez, digno representante en esta ocasion de la juventud que bulle en los bancos de la mayoría y apoya con su elocuencia y talento al Gobierno.

Realmente, el discurso del orador de la Comision, más que una rectificacion de mi discurso, es una rectificacion de los discursos del Sr. Sagasta. ¿Qué quiere el Sr. Gonzalez que yo le haga? No es que yo trate de ponerle en contradiccion con su jefe; lo que digo á mi vez es que los argumentos son los mismos.

El Sr. Sagasta habrá podido cambiar; el Sr. Sagasta podrá creer conveniente hoy, por razones políticas, el sufragio universal, que en el dia de ayer creía inconveniente; pero las razones que empleaba, que no eran circunstanciales, que eran eternas, ahí están consignadas en el *Diario de Sesiones*, y están prestando fuerza y autoridad á todo aquel que con inteligencia las mire.

Pues qué, toda esa declamacion de S. S., toda esa, si S. S. quiere, elocuente refutacion de la frase más ó menos sonora de la brutalidad del número, ¿la he de recoger yo, solo porque yo empleé ayer esa frase, y no la ha de recoger el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que fué el primero que la empleó para calificar el sistema del sufragio universal que encarna en el proyecto de ley que traeis al debate? ¿Cómo quiere el Sr. Gonzalez que haga yo esa declaracion guardando para mí la responsabilidad de la frase y dejando á un lado al Sr. Sagasta, que fué el primero que pronunció esa frase de menosprecio, aunque no con relacion á las personas, esa frase sonora, vulgar, que no quiere decir nada, que no sirve más que para impresionar al auditorio, que no entraña ningun argumento, y que, en realidad, de entrañar alguno, sería, segun el Sr. Gonzalez, la muerte de todo el sistema parlamentario?

Pues, Sr. Gonzalez, si todas esas razones de S. S. valen algo, lo mismo que para mí, tienen valor para el Sr. Sagasta, con la particularidad de que el Sr. Sagasta fué el primero que empleó la frase; por consiguiente, al refutar S. S. lo dicho por mí, verdaderamente ha refutado lo dicho por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; con lo cual no trato de crear á S. S. ninguna dificultad, sino hacer ver lo insostenible de la situacion de SS. SS. en ese banco; porque hay cosas que se pueden defender fundándose en aquel axioma de que el derecho se concuerda con lo mudable de los tiempos, pero hay otras razones que lo mismo son hoy que mañana, que siempre, porque no nacen de nada circunstancial, sino que se derivan de la naturaleza misma de las cosas.

Todo eso que S. S. dice del número aplicado á las votaciones que aquí se verifican, no tiene el alcance que S. S. quiere darle; porque cuando S. S. vota aquí, no representa un número tan solo; S. S. es una capacidad, tiene toda la capacidad que dan á S. S. aquellas condiciones que requiere la ley para ser elegido Diputado, representando á los electores que son tambien capacidad; el número á que aludimos cuando pronunciamos la célebre frase, es el que aparece cuando se borra de la ley electoral todo género de capacidad, y no queda más que la personalidad que reconoce el derecho civil; entonces, como el número no puede representar grandes y poderosas fuerzas sociales, como no lleva en sí la capacidad, no representa más que el indivíduo, y el indivíduo no puede expresar más que el número.

Esta es una cosa tan evidente, que si en política no la quereis comprender, la tendreis que confesar si llevais el argumento á otras esferas.

¿Qué son, por ejemplo, *La Iliada* y *La Eneida*? ¿son conjuntos de letras? ¿son nada más que los caractéres de imprenta con que han sido compuestas esas obras? Pues entonces, podreis decir que teneis en un cajon *La Iliada*, *La Eneida* ó *La Divina Comedia*, cuando teneis en ese cajon unas cuantas arrobas de caractéres de imprenta. Prueba evidente es esta de que en toda obra de la inteligencia humana, como en todo organismo que sirve para el desempeño de una funcion social, hay algo más que el número; hay algo más que la yuxtaposicion de los intereses individuales; hay, y no puede menos de haber, aquella organizacion que brota de la armonía entre el instrumento y el objeto á que se destina, y que tiene como forma constante de esa organizacion la colectividad.

Pues digo yo lo mismo respecto de aquello de que se quiere andar lejos de ciertas clases sociales. Este es otro argumento del Sr. Sagasta, quien tambien debia andar muy lejos de aquellas clases cuando hablaba de esto para probar que el sufragio universal era un peligro, no solo para la Monarquía, sino para la sociedad.

Y lo mismo digo de la venta de los votos. Este es otro argumento que S. S. ha refutado, y que tambien corresponde de derecho al Sr. Sagasta, que lo empleó combatiendo rudamente al Sr. Martos.

¿Qué queda, pues? Realmente, lo de las muchedumbres. ¡Ah, señores! ¿Olvida el Sr. Gonzalez lo que, no un reaccionario como yo, á quien S. S. juzga hasta enemigo del sistema representativo, sino un republicano posibilista como Mr. Thiers, dijo de las muchedumbres discutiendo el sufragio universal? Lea S. S. el apóstrofe que dirigió el ilustre Thiers á aquello que llamaba, no ya la muchedumbre, sino la vil multitud, y allí encontrará S. S. compendiadas en breves renglones todas las hazañas de esas muchedumbres en pro de la libertad segun S. S., y segun los verdaderos republicanos en favor de la tiranía y del despotismo.

Pero respecto de esto repito lo mismo que antes he dicho. ¡Sí, ese es otro argumento de los que predilectamente usó el Sr. Sagasta en su discurso, y el Sr. Gonzalez se ha entretenido en refutar el discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros!

Cierto es que S. S. pretendió ayer, y no sin cierta habilidad, que yo, al exponer los inconvenientes del sufragio universal en unas elecciones de veras, habia venido á suponer que la Monarquía no tendria gran-

des partidarios en España. Era necesario torcer, aunque con bastante habilidad, la expresion de mi pensamiento para sacar esta conclusion.

Al hablar yo del sufragio practicado de veras, claro está, y más en aquel período de mi oracion, que me referia á unas elecciones por sufragio universal en que no hiciera sentir el Gobierno su mano férrea.

Pues qué, porque el Gobierno no ejerciera su influencia electoral en unas elecciones por sufragio universal, ¿serian éstas completamente libres? ¿Ignora S. S. (¡qué ha de ignorarlo, si tan bien conoce la historia!) el género de presion que ejercen las turbas en todas las elecciones por sufragio universal, y la desastrosa que han ejercido en la historia de la revolucion de España? ¿Cree S. S. tan fácil ir á votar en un colegio rural en que predominan los carlistas, sin llevar completamente guardadas las espaldas? ¿Y qué diremos en un colegio electoral en que predominaran los republicanos?

Pregunte S. S. á muchos compañeros de mayoría si se atreverian á ir á votar en aquellos colegios guardados por una porcion de electores de sufragio universal partidarios de la República; y si S. S. quisiera entrar en este género de discusiones, pudiera yo traerle una porcion de acusaciones, una porcion de lamentos de los indivíduos que se han sentado en minorías pertenecientes á partidos monárquicos, á propósito de lo que les sucedió con ese género de elementos en elecciones por sufragio universal.

Pero aunque eso no fuera, y voy más allá, aunque el sufragio universal ó las elecciones por este procedimiento se practicaran libremente, ¿de dónde deduce S. S. que porque ese sufragio universal enviara á las Córtes una mayoría carlista y republicana, pudiera entenderse que no habia en el país personas amantes de las instituciones monárquicas y de la dinastía que legítimamente nos rige? Pues qué, en el preámbulo del proyecto de ley que discutimos, ¿no se dice terminantemente que de la organizacion que se dé al sufragio universal depende que sea ó no una verdadera representacion del país? ¿No se dice, y con mucha razon fundada en la experiencia, que sumando los votos de las minorías que representan muchos Diputados, se ve que dan un resultado completamente contrario al que ha dado la representacion de la mayoría? Pues si eso se confiesa en el preámbulo del proyecto de ley, ¿por qué S. S. lo extrañaba, dicho por mí? ¿No puedo yo creer perfectamente que, dado el sistema de organizacion y de procedimiento electoral que en ese proyecto se plantea, puede resultar que en unas elecciones libremente hechas por el sufragio universal no esté representado el país, que el sufragio universal no será enemigo de la Monarquía? Ha hecho S. S. una confesion al contestar á este argumento, que no es hija, ciertamente, de su escaso entendimiento, porque lo tiene, y grande y muy ilustrado, sino de las necesidades del debate.

El sufragio universal es enemigo, por naturaleza, de la soberanía monárquica; porque, ó no significa nada, ó significa la soberanía popular, la cual soberanía no es ni siquiera la soberanía nacional; es, por decirlo así, la soberanía inmanente democrática; y esta soberanía popular, lejos de defenderla ningun teólogo, como ha supuesto gratuitamente S. S... (*El Sr. Gonzalez*: He dicho la soberanía de la Nacion.) Ha dicho S. S. la soberanía del pueblo ó popular. (*El señor Figueroa*: Es igual.) Es completamente contrario, con perdon del Sr. Diputado que me interrumpe. El pueblo es una parte de la Nacion, y la Nacion se compone de varios elementos.

Pero, en fin, aparte de eso, si la soberanía nacional... (*El Sr. Gonzalez*: Conste mi rectificacion. He dicho la soberanía nacional; pero si no lo he dicho, he querido decirlo; ya ve S. S. que me he apresurado á rectificarlo.) Perfectamente; pues dicho esto, no tengo que añadir más que una cosa: si la soberanía nacional se entiende por la soberanía de toda la Nacion, esa es la que tenemos en la Constitucion, que reconoce la soberanía de las Córtes con el Rey, y respecto de ella solo es enemigo el sufragio universal en cuanto principio. Su señoría sabrá si los republicanos, que se lo piden y que aplauden su concesion, lo piden como principio, ó solamente como procedimiento electoral; pero no le quepa á S. S. duda acerca de esto: toda la historia del sufragio universal lo está proclamando.

Acuérdese S. S. de lo que decia en el seno de la revolucion francesa Robespierre: «Tres cosas necesito para acabar con el estado actual de organizacion social: el Jurado para acabar con la magistratura; la milicia nacional para acabar con el ejército, y el sufragio universal para acabar con la Monarquía.»

Y tenía razon y era lógico Robespierre, porque era la proclamacion de la soberanía popular, en el pueblo juzgando como jurado, en la Milicia Nacional haciendo ejecutivo el Poder legislativo enfrente del ejército, y la soberanía inmanente que imponia enfrente de la Monarquía el sufragio universal.

Aquí me sale al paso otro argumento del Sr. Gonzalez, que nos preguntaba si habia sufragio universal en 1879, queriendo decir que no vino la revolucion francesa porque hubiera sufragio universal. Precisamente el argumento es todo lo contrario de como lo presenta S. S. Habia sufragio universal. (*El Sr. Gonzalez*: Lo hubo luego.) Lo hubo antes. Precisamente uno de los actos de Luis XVI fué, al convocar los Estados generales, establecer una especie de sufragio universal. (*El Sr. Gonzalez*: Una especie.) Claro, como que el sufragio universal es imposible en todas partes. Pues qué, todos los argumentos que S. S. ha estado presentando hoy aquí, ¿han sido en defensa del sufragio universal? ¿Por qué niega S. S. el voto á las mujeres? Pues todos los argumentos que S. S. aduce fundados en los derechos individuales, son tan aplicables á la mujer como al hombre. Y S. S. no solo excluye á las mujeres en ese proyecto, sino que excluye tambien á los militares.

Dígame S. S. si los militares en España son unos párias á los cuales no se les aplica la Constitucion y no pueden gozar de los derechos individuales. Lo que produjo la concesion de Luis XVI, es lo contrario de lo que S. S. pretende al decir que esas concesiones no llevan jamás á la revolucion. Si las revoluciones se hicieran por obtener esos principios, vendrian las transacciones; pero no, las revoluciones se hacen con otro fin, y eso de dar pretextos y tratar de quitar pretextos á la revolucion, es como pedirle á aquel cordero de la fábula que quitara pretextos al lobo para devorarlo.

Hacía S. S. un cargo al partido liberal-conservador porque facilitó, segun dijo S. S., la venida al poder del partido liberal, fundado en que tenía el compromiso de plantear... (*El Sr. Gonzalez*: Sabiendo que tenía el compromiso de establecer el sufragio universal.) Lo que sabía el partido conservador es que para

fundar una coalicion frente del Gobierno se habia contraído ese compromiso; pero lo que no podia creer el partido conservador es que un compromiso contraído para las necesidades de una coalicion enfrente de un Gobierno del Rey Don Alfonso XII, fuese una letra á plazo fijo girada fatalmente para el porvenir en una Regencia, despues de muerto Don Alfonso XII y despues de deshecha la coalicion.

Nos pregunta S. S. si derogaremos el sufragio universal. Hemos contestado tantas veces á esto, y hasta por anticipado, que casi no debia insistir en ello; pero voy á decir dos palabras. Nosotros, con esta ley y con todas las que habeis hecho, tenemos que observar el criterio del bien público, que es el único que nos mueve. Si el país pide la reforma de esa ley, la reformaremos; si no la pide, por criterio de escuela y por gusto de reformar no habremos de perturbar al país con nuevas trasformaciones de leyes.

Dicho esto, no encuentro nada más que rectificar á lo que S. S. ha expuesto en su discurso; y como realmente estas rectificaciones interesan muy poco á la Cámara, no tengo más que decir y me siento.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Alfonso): Tengo que comenzar mi rectificacion del propio modo que comenzaba la suya el Sr. Pidal, manifestando al Congreso que he de decir muy pocas palabras, y éstas por cortesía, y asegurando á la Cámara que no agravaré su impaciencia por oir la elocuente palabra del Sr. Silvela.

Dije ayer, y repito hoy, que no tengo la mision ni el honor de defender al Sr. Sagasta de los cargos de inconsecuencia que le ha dirigido el Sr. Pidal; dije ayer, y repito hoy, que me parece que el Sr. Pidal no hace bien en formular estos cargos contra el Sr. Sagasta ni contra nadie, porque todos los hombres políticos, todos los hombres de Estado han rectificado su criterio cuando se lo han exigido las circunstancias; y si es pecado la inconsecuencia, esto es inconsecuencia; los que han vivido más han pecado más; los que han vivido menos, como el Sr. Pidal, han pecado menos, y los que no han vivido nada, como yo, que puedo decir que nada he vivido para la política, no han pecado nada. ¡Medrado estaria el Sr. Sagasta si hubiera tenido que encerrarse en el criterio que mantuviera en los primeros años de su vida política y hubiera tenido que prescindir de toda clase de agrupaciones con elementos distintos y con los elementos de progreso que ha necesitado traer á su partido segun las circunstancias! ¿No ha pasado eso á nadie; no ha pasado eso al mismo Sr. Pidal, que ha tenido que reconocer el hecho consumado, y transigir con el hecho consumado y con las circunstancias, prestando así un gran servicio á su Patria?

Al afirmar el Sr. Pidal que yo represento aquí algo más que un número, y que cada uno de los Sres. Diputados representan algo más que un número, porque, como S. S., representamos la capacidad exigida por la ley, ha olvidado S. S. que la ley no exige capacidad para ser Diputado á Córtes. Pero, en fin, suponiendo que lo exigiera, ¿es que porque tengamos la misma capacidad legal todos, las mismas condiciones legales todos, no somos desiguales por naturaleza? Por modesto que sea el Sr. Pidal, que sin duda lo es mucho, ¿no reconoce S. S. que tiene más talento, más palabra, más experiencia y más saber que yo? Y sin embargo, yo soy un número y S. S. otro para la confeccion de las leyes.

Es verdad que las muchedumbres, cuando han llegado á tener en sus manos la direccion de los destinos de una Nacion, no han hecho nada por la libertad y lo han hecho todo por el cesarismo. Yo me he consagrado poco á los estudios históricos, por mi desgracia; pero ¿quién ha olvidado que en el 18 de Brumario el pueblo francés soberano delegó en Bonaparte, que al mismo tiempo que le recordaba las libertades que habia conquistado destruyendo los muros de la Bastilla, erigia seis ú ocho Bastillas por un decreto? Pero esto, ¿quiere decir que el sufragio universal sea el sufragio de las muchedumbres? Pero esto, ¿quiere decir que al ejercitar el sufragio se ejercita en momentos en que las muchedumbres se congregan movidas por los mismos afectos y agitadas por las mismas pasiones?

He de felicitarme, y esto es lo único que tengo que hacer, de la explicacion, para que he dado pretexto á S. S., de las palabras que ayer pronunció respecto de los resultados que arrojaria el sufragio universal practicado de veras. Por una ó por otra circunstancia, bien es que S. S. aclare este concepto y afirme, como corresponde á todo buen monárquico y á todo buen dinástico, que el sufragio universal practicado de veras en el actual estado de la Nacion española daria una mayoría monárquica y dinástica, porque monárquica y dinástica es la mayoría del país.

Decia el Sr. Pidal que el sufragio universal, ó no es nada, ó es la soberanía nacional; y que si no es la soberanía nacional este sufragio universal, no es el sufragio universal que nos piden los republicanos. Pues no lo será en buen hora, y con esto se convencerá S. S. de que este Gobierno no coincide con los republicanos; pero mientras no traigamos en ese proyecto de ley otra cosa que la ampliacion del derecho para elegir los Diputados á Córtes; mientras no modifiquemos las condiciones de los Poderes constitucionales, que no podemos modificar nosotros; mientras nos limitemos á declarar que los Diputados á Córtes serán elegidos por estos ó los otros electores, pero que el Congreso tendrá las mismas facultades y prerrogativas elegido por sufragio universal que las que tiene hoy elegido por el censo, nosotros no hacemos nada que de cerca ni de lejos toque á la soberanía. ¿Es que esto no da gusto á los señores republicanos? Yo no sé que el Gobierno tenga la preocupacion de darles gusto; lo que sería preciso es que S. S. así lo reconociese.

Por lo que hace al recuerdo histórico de la revolucion francesa, no sería extraño que yo hubiese incurrido en error; pero creo poder afirmar todavía que en 1789, que en los comienzos de la revolucion francesa, el sufragio universal no existia. Verdad es que Luis XVI convocó los Estados generales; pero ¿no recuerda S. S. que los Estados generales, que eran tres, lo mismo que los tres brazos en las Córtes de Castilla, el brazo eclesiástico, el brazo de la nobleza y el brazo del pueblo, se componian de igual número de indivíduos, y que en 1789 fué cuando pretendió el pueblo, por haberlo anteriormente iniciado en la Asamblea del Delfinado el Obispo de Gap, que el brazo popular tuviese igual número de votos que los otros dos brazos reunidos? ¿Es que al sufragio que da este resultado se le puede llamar sufragio universal?

Por último, bueno es que conste la manifestacion

que el Sr. Pidal ha hecho respecto al porvenir del sufragio universal.

El partido conservador, lo mismo que el partido liberal y que todos los partidos, se ha de atener en su conducta á las necesidades del bien público; pero si las necesidades del bien público no son tales que exijan la destruccion del sufragio universal, el partido conservador no lo destruirá.

Esto demuestra que por lo menos S. S. duda que el sufragio universal constituya un peligro de todos los momentos para la Monarquía, y yo espero que las necesidades del bien público no lleguen hasta exigir la destruccion del sufragio universal, como no han exigido la destruccion de la unidad católica, y espero que el sufragio universal llegue á ser un hecho consumado, como ayer llamaba S. S. al hecho consumado de la desaparicion de la unidad católica, y que llegue á ser un hecho indestructible, y no digo sancionado por el Santo Padre, como la tolerancia religiosa, porque el Santo Padre no tiene para qué sancionar el sufragio universal; pero, en fin, cuando no un hecho consumado y admitido por el partido conservador, y aceptado tambien por S. S., yo espero que gobernará con él, y gobernará tan dignamente como ha gobernado en otra ocasion y como corresponde á hombres de Estado de sus condiciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Para consumir el tercer turno en contra tiene la palabra el Sr. Silvela.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Vengo á tomar parte en esta conversacion amistosa acerca del sufragio universal, ocupando el número tercero de los oradores que hasta ahora han combatido el proyecto presentado por el Gobierno; y creo que, aun cuando me correspondiera ocupar el número quinto, ó el sétimo, ó el octavo, no me creeria con derecho á dispensarme del obligado exordio que pesa como una verdadera necesidad sobre el ánimo de todos nosotros al observar la extraordinaria frialdad, el desusado apartamiento, la indiferencia con que tanto la Cámara como la opinion pública en general contempla y asiste á estos debates.

No se trata, en mi entender, de repetir una frase, un pensamiento ó una idea vulgar; se trata de inculcar en el ánimo de todos una verdad, á mi modo de ver, de gran trascendencia y de gran interés. Se trata de analizar con serenidad, y sobre todo con franqueza y lealtad, la causa de este grave síntoma. Nótase, en efecto, cierta especie de indiferencia general hácia todas las cuestiones políticas; pero preciso es convenir que esa indiferencia se aumenta y se agrava en todas las cuestiones que de cerca ó de lejos se refieren al ejercicio del derecho electoral, y entiendo yo que, aparte de otras varias causas (porque los hechos políticos, sociales ó morales son muy complejos, y rara vez puede señalarse aislada una causa de su existencia), entiendo yo que, aparte de otras, uno de los principales motivos de esta frialdad y de este apartamiento consiste en que la opinion pública está dolorosamente impresionada y convencida de que todo lo que hacemos aquí sobre el particular es una ficcion sin realidad y sin sustancia.

Así como la imaginacion más rica y poderosa no basta para dar interés á una conversacion y compensar la idea, que en los oyentes existe alguna vez, de que todo lo que se cuenta es ficticio, y el hastío nace al lado de las aventuras más extraordinarias y de las relaciones más extrañas, de la misma suerte la opinion pública, que ve en nuestras deliberaciones y proyectos una pura ficcion por todas partes, una mentira por todos lados, se desinteresa cada dia más de estas deliberaciones, se aparta cada dia más de nosotros y nos aisla de una manera más profunda, más siniestra, de la voluntad del país.

Discútense un dia leyes económicas, como, por ejemplo, la de los alcoholes, y se nos presentan por personas competentes rendimientos enormes, una materia de tributacion desconocida y abundante, y todo aquello resulta una mera ficcion, desmentida de un modo inmediato por la realidad de los hechos. Vótase otro dia, con un esfuerzo verdaderamente extraordinario para un país empobrecido y miserable, excitando el patriotismo de todos y buscando el concurso de los partidos más opuestos, una ley que nos va á dar una poderosa escuadra, en armonía con las necesidades de nuestras costas y colonias; y sin embargo, la escuadra no parece por ninguna parte, y los recursos se sabe que se emplean en atender necesidades enteramente extrañas á aquel grande y patriótico pensamiento. Discútese otro dia sobre el ejército, sobre sus medios de accion; créanse reservas y milicias, y se hacen grandes y atrevidas reformas para colocar nuestro ejército algo en armonía con las necesidades modernas; y cuando todo esto se habia dicho y se habia hecho, llega un dia una discusion práctica y de detalle, y se convence el país de que no hay ejército, ni material, ni artillería, ni medios de defensa, ni contingente armado.

Discútese otro dia sobre la extension del sufragio, y entonces ya los desencantos de la opinion son tales, que apenas se fija la atencion en esa discusion; porque es tan íntimo el pensamiento, y están todos tan penetrados de la idea de que el régimen de las actas en blanco entregadas por los Ayuntamientos complacientes á los gobernadores celosos continúa á la órden del dia, amparado por las Comisiones de actas, por las influencias de unos y otros, por las componendas de estos y de los de más allá, que la inatencion, el desvío y la indiferencia se manifiestan en todas partes. ¿Cómo extrañar esto, cuando esa falta de verdad, de sinceridad, de realidad en los resultados de nuestras discusiones, de nuestras transacciones, de nuestros proyectos y de nuestros sacrificios, coincide con una direccion clara y visible del espíritu humano, en el actual momento histórico, hácia la verdad en la investigacion, hácia el positivismo en la observacion, en el estudio y en la teoría, hácia el naturalismo en el arte y en las manifestaciones literarias, de tal suerte que solo la política y la direccion de los negocios públicos del país se apartan de esa sed creciente de realidad, de sinceridad, de positivismo, con todas sus consecuencias buenas y malas? No he de tratar yo de definirlo ni de juzgarlo; pero esto es indudablemente la nota dominante del espíritu moderno en la actualidad en todos los países, y en el nuestro muy singularmente.

Esa direccion del espíritu forma con la direccion de la política un ángulo verdaderamente divergente, en el cual nos vamos separando cada dia más de esas necesidades á que antes hacía referencia; y si álguien atribuye á pesimismo, inspirado en necesidades de debate ó de partido, estas observaciones mias, investigue y vea á su alrededor, consulte á cualquier periodista de esos que por las necesidades diarias de su profesion pulsan de cerca el estado de la opinion pú-

blica y las relaciones íntimas de ella con los Poderes establecidos, y él os dirá en el seno de la confianza, sea cualquiera su partido, su opinion ó su escuela política, social ó filosófica, que las sesiones y las deliberaciones de las Córtes vienen á ser para los periódicos como una especie de carga, como una especie de materia poco grata para sus lectores, y que si no fuera por los compromisos de partido, por las necesidades de la amistad, que obligan muchas veces á consagrar un artículo de razonables dimensiones al amigo ó al adversario estimado, de quien es preciso poner en relieve los argumentos ó la elocuencia ó la intencion acerada; que si no fuera por esto, y solo hubiera de atenerse á las necesidades, exigencias y apremios de la opinion pública, casi todos los dias, ó la mayor parte de ellos, desapareceria la crónica de las sesiones de sus columnas, para dar lugar á cosas más reales y más positivas, que de una manera más íntima interesan á la opinion, porque al fin representan para ella más verdad, más sinceridad, más realidad.

No hablemos de los que imparcial y desapasionadamente recorren las provincias y tratan de penetrar en ellas cuál es el estado de la opinion respecto de este problema del sufragio universal que aquí estamos discutiendo, y de qué suerte estas observaciones mias acerca de la necesidad de devolver corrientes de sinceridad y de realidad á las reformas políticas, se sienten de un modo poderoso y avasallador; porque por muy apasionado que sea el que de tal investigacion se encargue, él volverá de las provincias confesando que la más absoluta y total indiferencia existe respecto de semejantes problemas y que ellos se consideran, no ya como esperanza de clases, ni como pasion de estos ó de los otros individuos ó ciudadanos de la Nacion española, sino como mera materia de entretenimiento de los políticos de Madrid. Yo no sé si este estado de la opinion pública preocupará al Gobierno y al partido gobernante. Ya comprendereis que las observaciones que á él he consagrado no tienen por objeto lanzar sobre nadie responsabilidades ni cargos; ni es esta la ocasion ni el momento, ni yo me inspiro en ese particular por intereses determinados.

Yo hablo como hombre parlamentario, convencido de la necesidad de esta forma de gobierno, de sus condiciones hoy absolutamente irreemplazables para el ejercicio y el desenvolvimiento de la libertad, para la paz y para el progreso de mi Patria, y no puedo menos de alarmarme, no ya sobre lo ocurrido en el pasado, débase á quien se deba, sino sobre la indiferencia en el presente ante un hecho de esa gravedad; sobre ¡qué digo la indiferencia! la satisfaccion que diariamente se trasluce en los discursos del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y aun de todo el Gobierno, considerando como victoria de su política, como consecuencia de su gestion, ese estado de indiferencia glacial del país, ese estado de atonía y de anemia que, en verdad, os conserva en la situacion de *beato que posee*, os mantiene en la seguridad del árbol no arrollado por ninguna tormenta, pero os conserva de una manera como provisional é interina, os mantiene como sin verdaderas raíces ni apoyo en el país, en las entrañas de la Nacion y en la comunidad de ideas y de pensamientos y aun de pasiones con ella, y os coloca en una situacion, á mi entender, sumamente grave; porque en la conciencia de todos debe estar que un país que se halla en el caso de contemplar las mayores reformas ó alteraciones en su régimen con indiferencia, quizá las mayores catástrofes, con una sonrisa glacial y con un encogimiento de hombros, es un país que se halla en una situacion verdaderamente grave para eventualidades que no dependen muchas veces de la voluntad de los Gobiernos, y vienen sobre ellos por causas que no está en sus manos evitar, hechos inesperados de aquellos de quienes se dice *¡quién pensara!* que realizan de pronto los mayores y más irreparables males.

Os decia al principio que esta es una observacion general sobre todas las reformas políticas, que se acentúa más especialmente y se nota con una gravedad mucho mayor, á mi entender, en esta reforma electoral de que empezamos á ocuparnos.

Yo no he de tratar de seguir á mi distinguido amigo el Sr. D. Lorenzo Dominguez en el concienzudo y detenido estudio que hizo del problema, analizándolo, no solo en sus fundamentos científicos y sociológicos, sino en su desenvolvimiento histórico en la edad presente, en las consecuencias de su aplicacion en otros pueblos y en los efectos que ha de causar tanto en ellos como en nuestro país; ni tampoco he de tratar de imitar á mi elocuente amigo el Sr. Pidal en la magnífica demostracion y en el maravilloso análisis que hizo de la cuestion bajo su aspecto político, del cumplimiento de lo que llamais vuestro compromiso con la opinion y con los elementos democráticos, y de las consecuencias que de esos análisis políticos se desprenden.

No es mi ánimo molestar vuestra atencion ni ocupar el tiempo con repeticiones descoloridas de cuadros tan magistralmente acabados; he de limitarme á recordar á vuestra memoria, refiriéndolo como antecedente de todo lo que he de decir, que ha de quedar, por consiguiente, muy reducido en importancia al lado de aquellos hermosos cuadros; he de limitarme, dejando á un lado esos puntos verdaderamente capitales del problema, á recordar lo que es la ley puesta á discusion, las consecuencias inmediatas y prácticas que, á mi entender, han de desprenderse de la reforma si queda tal como está, y los deberes y obligaciones que á los partidos conservadores ha de imponer esa reforma, si llega á publicarse y sancionarse tal como está presentada.

La ley, á falta de otras cualidades morales más hondas, ha revelado desde los primeros momentos la innegable condicion del pudor y de la modestia; porque es de notar que, no ya solo en el articulado, sino en el preámbulo del dictámen, ni por casualidad se nombra el sufragio universal para cosa alguna; es modestamente un proyecto de reforma electoral, y no aparece en él otra cosa que una extension del sufragio, respetando, por lo tanto, en esto de la reforma y de la expresion, los principios cardinales que respecto al voto, á la soberanía y á los problemas con él relacionados contiene en su letra y en su espíritu la Constitucion de 1876. No cabe negarle esta para nosotros cualidad; y yo, que discuto siempre con toda la moderacion que mis convicciones me permiten, lo reconozco de buen grado.

Pero no responde á estas condiciones meramente externas el fondo del proyecto, porque, á mi entender, incide, y de una manera inexcusable, en errores graves que de ninguna suerte estaban impuestos por las circunstancias á esa Comision y á ese Gobierno, y además incide en grave error político, de gran trascendencia á mi juicio, del que despues me ocuparé,

de no venir á realizar esa reforma como ella podia realizarse ya dentro de su aspecto político, en las condiciones de oportunidad, en las condiciones de fuerza del partido liberal, de robustez de los que habian de llevar á cabo ese pensamiento, que era indispensable para que una reforma de esas condiciones pudiera salir y nacer rodeada de prestigio, satisfaciendo muchas de esas necesidades que vosotros ponderais, y que en la situacion en que se encuentra ese partido y ese Gobierno, no pueden de ninguna suerte ser satisfechas.

¿Qué es, en efecto, la ley? Otorgar el voto á todos los vecinos de los pueblos, es decir, á todos los ciudadanos españoles que se hallen empadronados con dos años de residencia. Este es el principio de la ley de 1870, tan ligeramente atenuado, que carece de toda importancia práctica esa atenuacion, porque tan solo como lo que pudiéramos llamar figuras decorativas, como un ligero lunar puesto en el rostro de la antigua ley del 70, hablan, así como para no desairar por completo el pensamiento del Sr. Moret, de esos colegios compuestos de las Universidades literarias, las Cámaras de comercio y hasta otras Cámaras que no existen sino en la mente del Eterno, y no sé, ni me atrevo á decir, si este Eterno es el Sr. Sagasta; de estas Cámaras agrícolas é industriales, de cuya existencia oficial yo á fe no tengo noticia, que, sin embargo, han de llegar á la cifra, verdaderamente considerable, de 5.000 electores cada una para que puedan elegir un Diputado, asociándose todas las del territorio que tengan menos número hasta componer esos 5.000; lo cual no se desenvuelve con mucha claridad en el proyecto, pero se me antoja que ha de ofrecer inmensas dificultades prácticas para la votacion y ha de reducir esto de los Diputados por Cámaras más ó menos agrícolas, industriales y mercantiles, á algo de esas puras ficciones que paso al inventario de que hablaba al principio, ficciones y bromas que llegan á desinteresar completamente á la opinion pública de nuestras deliberaciones.

Nos encontramos, pues, con una ley que, no haciendo caso alguno de las modificaciones hondas que en todo lo que se refiere á los organismos del sufragio ha sufrido la ciencia política desde 1870 hasta acá, aun en aquellas que figuran al frente de las escuelas más radicales y avanzadas; nos encontramos, pues, con una ley que, desentendiéndose absolutamente de todo eso, plantea el problema en las meras condiciones de una extension del sufragio actual con análogos procedimientos de censo electoral, de comisiones de censo, de juntas presididas por estos ó por otros funcionarios; en una palabra, con todo ese mecanismo ya estudiado para la falsificacion y para el amaño, que no despierta siquiera las esperanzas que traen consigo siempre las novedades. Esa es la ley. No es propio, á mi entender, de un debate de totalidad entrar en análisis minuciosos de sus artículos, ni aun de su procedimiento; de ellos nos ocuparemos en la discusion de las enmiendas y del articulado; pero su sentido general es este: creo que no lo he alterado en lo más mínimo y lo he presentado lealmente como base de mis siguientes observaciones.

Yo soy sumamente tímido en esto de señalar diagnósticos, pronósticos y remedios á los males sociales y á las consecuencias de estos males, porque tengo un espíritu un tanto observador; y una de las cosas que encuentro más constantemente comprobada, es que las leyes producen, por lo general, efectos muy distintos, cuando no opuestos, á los que se imaginan los que las elaboran. Soy partidario decidido, pues, de una prudencia excesiva en todo lo que se refiere á terapéutica política y social, y creo que no se deben tocar ni desgarrar sino aquellos tejidos completamente muertos, notoriamente imposibilitados de ninguna funcion, y respecto de los cuales la opinion de todos, ó al menos de la mayor parte de los que los observan, sea unánime y conforme acerca de su estado de muerte ó de imperfeccion; soy enemigo de todo remedio violento, del que se esperan grandes trasformaciones, y partidario de que se apliquen solo aquellos repetidamente ensayados, cuyas consecuencias indudables se conocen y cuyos efectos tienen el asentimiento de todos.

No me lanzo, pues, á pronósticos, que serian adelantados, sobre las consecuencias de esa ley. Yo difiero de muchos eminentes autores que creen que el sufragio universal puede llevarnos á las reivindicaciones socialistas, á la trasformacion de la propiedad; entiendo que se hallan de tal manera cimentadas en sus formas y determinaciones esenciales ciertas instituciones, que el mismo sufragio universal sería impotente contra ellas. No entro, pues, en el campo de esas grandes consecuencias sociales, respecto de las cuales tengo yo opiniones mucho más optimistas que otros muchos que combaten el sufragio universal.

Pero entiendo que uno de los efectos más claros, más constantes, que se halla grabado de un modo más indeleble en la conciencia de cuantos nos encontramos aquí sentados, es que la extension del sufragio, en las condiciones que lo establecia la ley de 1870, que son poco más ó menos las establecidas aquí, es un elemento indudable y poderoso de descomposicion política, y la descomposicion política es lo que yo más temo en las sociedades modernas; porque no existen en ninguna parte, ni existirán jamás, cuestiones sociales con caractéres de gravedad mientras la mecánica y el organismo del Estado se mantienen fuertes y vigorosos y armonizados, y las condiciones de su ejercicio suman los necesarios elementos para mantener el órden público y la tranquilidad social; mientras esa descomposicion no venga, el problema social será una enfermedad digna de estudio, de remedio y de atencion por parte de los Gobiernos; será un mal que lastima la vida y exige el estudio y el remedio, pero jamás será una enfermedad peligrosa y aun mortal; pero allí donde la descomposicion viene por errores políticos, por el desequilibrio de las fuerzas del Estado, por restas inconsideradas é imprudentes de los elementos que juntos han de sumar los necesarios para mantener el órden público, allí todas las cuestiones se convierten en sociales; allí todo es peligroso y mortal quizá para la paz y para la nacionalidad.

Y en ese punto los pronósticos del más tímido, del más receloso del acierto, entiendo que están confirmados por la experiencia, que los tenemos á nuestra vista, y no pueden ofrecernos la menor duda de su repeticion con ligeras alteraciones producidas por el estado de la atmósfera y por las condiciones generales de otras instituciones y países. Pero ¿quién puede dudar que frente á frente de esta extension inconsiderada é imprudente del número, no nos hemos de hallar frente á frente de este terrible dilema, que no tiene ninguna de las condiciones de la idealidad y

del sueño, sino que es lo que hemos visto todos los que nos encontramos aquí sentados, unos cuando ya estaban en la madurez política, otros cuando vinimos á la vida de los negocios públicos?

O la fuerza y la accion del Gobierno se desenvuelven en proporcion de las resistencias que por los elementos radicales, republicanos y carlistas han de ofrecer, tal y como se desenvolvió cuando una coalicion armada del sufragio universal se presentó ante ella, y se reproducen aquellas escenas que están en la memoria de todos vosotros, aquellas elecciones de Córdoba, en que frente á frente de un candidato republicano aparecian en el fondo de la urna las papeletas colocadas por paquetes de veinte, cuidadosamente enlazadas todas con una cinta, lo cual no impedia que el candidato ministerial votado por aquellas papeletas fuera proclamado y se sentara en estos bancos, ó aquellas otras de Badajoz, en las que luchaba el eminente hombre público Sr. Salmeron y Alonso, y en las que hubo de presentarse á votar uniformada la guarnicion de la plaza, con sus oficiales al frente, colocando sus papeletas en la urna, y que, no bastando ese número para contrarrestar el de los electores del Sr. Salmeron, hubieron de recibir del Ministro de la Guerra la órden de repetir aquella operacion militar, y al dia siguiente en la propia forma salieron por la plaza de Badajoz, y con los mismos oficiales pasaron por delante de la urna y volvieron á depositar las papeletas, con lo cual se constituyó la mayoría suficiente para que no viniera á sentarse aquí como Diputado por Badajoz el Sr. Salmeron. (*El señor Baselga*: Se sentó como Diputado por Badajoz.) Pero no por la capital. (*El Sr. Baselga*: Por la capital.) No en aquellas elecciones. (*El Sr. Baselga*: En aquellas elecciones.) No creo que esté en lo exacto el Sr. Baselga; me parece que fué Diputado por otro distrito, si no recuerdo ahora mal, por el de Linares; pero comprenderá S. S. que el resultado importaria poco. (*El Sr. Baselga*: Es verdad el hecho.) Me basta para colocarlo como una efeméride gloriosa del sufragio universal.

Pues ó nos encontraremos frente á una coalicion de esa naturaleza, que llevará consigo aparejada, como la llevó entonces, la guerra civil, la violencia, la verdadera barbarie en las relaciones de los partidos, ó nos encontraremos frente á unas elecciones siquiera decorosas, en las que se utilicen solo los resortes ordinarios tan abundantes, preciso es reconocerlo, de la centralizacion administrativa y de la presion oficial, y entonces se producirá por necesidad un hecho muy presenciado ya no obstante aquellas violencias, que se reproducirá con mucha más fuerza si esas violencias se atenúan; el hecho, no del triunfo de una mayoría republicana ó carlista, pues yo entiendo que á eso no se llegará jamás, pero sí un hecho algo más grave que ese: una Cámara totalmente ingobernable, en la que las oposiciones intransigentes y radicales, convencidas, como lo estuvieron ya entonces frente á la vigorosa y férrea mano del general Prim, de que no hay institucion monárquica que resista á la inestabilidad perpétua de los Gobiernos, se coligarán con todas las pasiones que las mayorías encierran, con todas las concupiscencias, con todos los propósitos de esta ó aquella clase, para hacer absolutamente imposible con sus votos toda estabilidad, toda vida normal.

Si se tratara de organizar el sufragio como un derecho natural, esas consecuencias de su reconocimiento podrian ser terribles, pero tendrian la excusa de que al fin y al cabo podria invocarse el eterno principio de *fiat justitia et ruat cœlum*; pero es que el Gobierno y la Comision entienden que consideran el sufragio universal, no como un derecho, sino como una funcion. ¿No estamos en esto conformes? ¿No es dentro del Gobierno y de la mayoría una opinion completamente aislada, ó que tiene escasos prosélitos, la del Sr. Becerra, que considera el sufragio como un derecho natural? ¿No estamos de acuerdo en que es una funcion? Y siendo una funcion, ¿con qué conciencia política la organizais de suerte que produce como resultado, ese órgano á quien vais á confiar la funcion, un desafinamiento tan enorme, una incapacidad tan evidente en las Cámaras políticas para desempeñar una mision progresiva defensora de las instituciones fundamentales, amparadora de los derechos y de las libertades, tales como vosotros y como nosotros las comprendemos? ¿Cómo teneis valor, sobre todo en el actual estado de la masa electoral del país, para colocarla en ese terrible dilema de que antes os hablaba, y que produjo la enormidad de aquellas elecciones de la coalicion, el de dejar que todo perezca, que todo sucumba ante las pasiones intransigentes coligadas, ó convertir la funcion electoral en un sarcasmo mucho más horrible y repugnante y más violento que todo lo que ha tenido lugar cuando el sufragio universal no existia?

Esta observacion sencilla, tomada de las entrañas del asunto, del conocimiento del país, de los datos que nos ofrece nuestra historia reciente de la revolucion, observacion sugerida por el análisis que hacemos hablando con nuestros propios electores en el seno de nuestras mismas provincias, oyendo la voz de los que nos eligen y nos votan; estas observaciones tan sinceras, ¿no hacen impresion ni mella en vosotros? ¿no pesan en vuestro ánimo para abandonar ese funesto sistema de crear, por meros compromisos de una opinion ficticia de Madrid, leyes tras leyes, notoriamente tan avanzadas sobre lo que las necesidades del país exigen y sobre lo que los medios y las facultades de los que van á aplicarla han alcanzado? Y bien sabeis que os habla un liberal impenitente, aunque conservador; excusado es decir que el que á vosotros se dirige profesa el principio de la soberanía nacional, reconoce el derecho de los pueblos á gobernarse segun leyes naturales, segun la aplicacion de los principios que su naturaleza misma impone, y que reconociendo ese derecho, no puede asustarse en manera alguna de que el voto público se ensanche y de que el elector se multiplique á medida que la aptitud electiva se multiplique tambien, que las inteligencias se desenvuelvan, que los conocimientos se divulguen, que la riqueza se divida, y que las capacidades para sentir la idea de la Patria, para comprender lo que debe ser, en una esfera más ó menos extensa, el ideal de esa Patria misma, vengan á producir y á dar como resultado de todo ello la verdadera conciencia pública, expresada por sus órganos naturales; pero guardando la necesaria proporcion entre esas condiciones de capacidad para producir este resultado, la importancia del resultado mismo; no desproporcionándolas de manera que el órgano se convierta en algo enteramente extraño, enteramente superior á las fuerzas que lo ponen en movimiento. Claro está que este problema no puede sujetarse á

principios absolutos; claro que no se le puede señalar de antemano el límite á esa extension, y mucho menos decírsele jamás: de aquí no pasarás. Todo el problema y su dificultad estriban en apreciar con buen sentido práctico la relacion que debe existir, y que en la naturaleza y en la realidad existe, entre el ciudadano preparado para el ejercicio de una funcion política y la funcion que se ejercita.

Cuando nos encontramos en el caso en que nos encontramos en este país, despues de haber visto qué clase de relaciones se establecen entre el órgano y el que lo pone en movimiento con una ley de sufragio universal; cuando tenemos la experiencia tan cerca; cuando nos consta que los datos del problema no han variado sensiblemente, es verdaderamente temerario, verdaderamente grave, constituye una responsabilidad, á mi ver, muy gravísima y trascendental, para que vosotros, los que no desconoceis la realidad y la verdad de estas observaciones y la sinceridad con que las expongo, mediteis sobre la necesidad de reformar de una manera profunda esa ley y ponerla más en armonía con el verdadero estado y desenvolvimiento del país. Porque no solo se han de extender los efectos de la ley á desorganizar, ó por lo menos á dificultar la vida parlamentaria por la venida inevitable, aquí al menos inevitable sin enormes excesos, de grandes y vigorosas minorías intransigentes de radicales, así republicanos como carlistas,

Yo á este propósito, y ahora que me veo enfrente de él, viene á mi mente la alusion, no en verdad convenida ni en poco ni en mucho, á este propósito, y como medio inciso me atreveria á invitar á mi amigo particular el Sr. Becerro de Bengoa para que nos expresara con su sinceridad habitual, con ese estudio de las convicciones reales y de los problemas que ha tratado, su concepto acerca de las consecuencias del sufragio universal en las Provincias Vascongadas y Navarra. (*El Sr. Becerro de Bengoa pide la palabra.*) No desconozco hasta qué punto el prejuicio político puede influir en los observadores más concienzudos; pero me complacerá muchísimo oir sobre ese particular su autorizada voz, porque espero que si no en las conclusiones, que ya en su ingenio hallará medio de desviarlas, en los datos del problema nos ha de ofrecer algunos curiosos para estudio y meditacion. Pero no es solo, repito, en ese sentido en el que tendrá gravedad la reforma; han de sentirse sus efectos de manera muy honda, á mi entender, en todas las demás regiones de la Península; en aquellas vastas extensiones del territorio donde las masas obreras no ejercen influencia y donde las ideas tradicionales no tienen tampoco el alcance que en las regiones del Norte. Allí han de adquirir indudable preponderancia los elementos del capital mobiliario, de la riqueza, sobreponiéndose de una manera evidente á los de la importancia política, de la inteligencia, de la notoriedad científica ó artística, que han sido hasta ahora elementos políticos considerables en nuestro país, y que yo considero, por las condiciones del país mismo, que son más de estimar que esos otros puramente materiales de la riqueza y de los medios.

A nadie que haya tenido experiencia de esas luchas electorales se le ocultará la verdad de esta observacion. El banquero poderoso, el alto funcionario de reciente vuelta de las colonias, el hombre atrevido y de recursos que no desdeña emplearlos ó anticiparlos para la adquisicion de una credencial, ése tendrá una superioridad mayor sobre el hombre político de antigua historia y añejo abolengo, sobre el celoso Diputado que se haya ocupado de los intereses de su distrito, sobre el magistrado, sobre el hombre de ciencia, sobre el literato, sobre todos los que hayan consagrado su vida á una de esas profesiones que en España no producen sino lo puramente preciso para el diario sustento.

Me permitireis, como cifra y compendio de lo que ha de ser esa influencia en los distritos que hemos convenido en llamar rurales, referiros una sencilla historia que ocurrió en mi provincia de Avila cuando aquellas elecciones de la coalicion. En un distrito, que no era el mio, luchaba un candidato federal, dotado por raro caso de considerables recursos pecuniarios, con un candidato ministerial apoyado en influencias políticas del distrito. La lucha era empeñada, principalmente en un pueblo de grande importancia, en el cual habia muchos obreros de campo que no estaban clasificados en esa especie de reclutamientos de los caciques y de las influencias locales, y que se mostraban en actitud un tanto indecisa.

Hallábanse reunidos en la plaza del pueblo, cuando llegó la nueva de que por la carretera avanzaban unos representantes del candidato federal, acompañados de sendas mulas con abundantes y repletos pellejos de buen vino, que allí llaman del Barranco. La impresion en las masas fué honda; el terror de los amigos del candidato ministerial, que ocupaban las salas de las Casas Consistoriales, profundo, cuando un doceañista, que hasta entonces habia permanecido algo indiferente y apartado de la lucha, hubo de indignarse ante aquel espectáculo que heria su espiritualismo liberal, y hubo de lanzarse á la plaza diciendo: yo abro mi bodega á todo el que vaya á buscar una papeleta del candidato ministerial. Las bodegas del señor D. Pedro Villarreal, que así se llamaba aquel doceañista, disfrutaban de un prestigio grande en el país, aumentado por el misterio. Muy pocos habian logrado penetrar en sus sombrías bóvedas, y habian salido refiriendo maravillas de los mostos añejos que se encerraban en las panzudas y repletas tinajas. El efecto en las masas fué decisivo; nadie vaciló en apoyar al candidato ministerial, y cuando los comisionados llegaron á la plaza con los pellejos de vino del Barranco, excitado el patriotismo de los naturales por la superioridad del vino del país sobre aquel otro que consideraban excelente, fueron recibidos con desprecio, y los pellejos quedaron tirados por el suelo como trofeo de la victoria monárquica. (*Grandes risas en todos los lados de la Cámara.*)

Esta historia real y positiva, que pudiera pasar como epílogo ó compendio de lo que ha de suceder en muchos distritos rurales (*Un Sr. Diputado*: Eso está sucediendo ahora tambien), puede presentarse como otro dato que agregar á lo confirmado por mi amigo particular el Sr. Baselga.

Pero sobre todo esto que entiendo yo que pesa sobre vuestra conciencia y constituye el fondo de las convicciones de la mayor parte, de la parte más considerable de la mayoría de esta Cámara, sobre todo de aquella que se inspira más de cerca y que conoce más al pormenor las necesidades del país; sobre todo esto, digo, colocais el cumplimiento de un compromiso, ya admirablemente analizado por mi digno amigo el Sr. Pidal, y al que sería ocioso negar su importancia y su significacion.

Dadas las condiciones en que la política se hace en este país, y á lo cual no sería justo ni leal que nos sustrajéramos nadie, ni que desconociéramos el efecto que sobre nosotros debe causar (porque al fin y al cabo, no se improvisan en pocos dias los procedimientos políticos más relacionados con las necesidades del país, necesidades que hay que tener muy en cuenta en la ciencia de gobernar), yo, que procuro ser siempre sumamente moderado en mis cargos y en mis acusaciones, no desconozco ni regateo la influencia que sobre vosotros ejerce ese compromiso, ni discuto, porque no es oportuno entrar ahora en esa discusion, si hicisteis bien ó mal en contraerle, ni si representa una inconsecuencia que debe inspirar más ó menos confianza al país en las opiniones del Sr. Sagasta, el hecho histórico de haber pactado el compromiso de traer el sufragio universal seis meses despues de haber pronunciado el discurso más atroz que contra él pueda pronunciarse, fundado en razones más hondas, en consideraciones más profundas y más relacionadas con la realidad y con el sentimiento político de las instituciones que él estaba llamado á defender; no entro en esto, ni sería oportuno discutirlo ahora.

Pero hablando con claridad y con prudencia, ¿es verdad que el Sr. Sagasta y vosotros estais obligados por ninguna ley divina ni humana á realizar el compromiso tal como aparece en ese proyecto? ¿No es cierto que vuestro compromiso de universalizar el voto podria desenvolverse dentro de formas orgánicas más acomodadas á las exigencias de la ciencia moderna, que presentaran siquiera una esperanza de no reproducir los males que ya hemos sentido y deplorado juntos, y por lo cual no teníamos derecho á esperar esto del Sr. Sagasta aquellos á quienes se nos acusa, con cierta razon, de complicidad ó de culpa en la venida del sufragio universal, puesto que tomamos sobre nuestra responsabilidad, y yo no estoy arrepentido de ello, el abrir los moldes de la Constitucion de 1876 para que en ella cupiera el sufragio universal, en el mero hecho de aconsejar la venida al poder del partido liberal, que al efecto lo habia consignado ya en su programa? ¿Es verdad que nosotros no teníamos derecho á esperar que este problema se resolviera de otro modo y de otra suerte con la influencia de la enseñanza de lo pasado, con alguna precaucion para evitar los males más conocidos para el porvenir, cuando teníamos en nuestro apoyo la opinion del Sr. Sagasta y aquella campaña realizada por los amigos más unidos políticamente á S. S., que más sacrificios habian hecho en favor suyo, como el Sr. Cañamaque, que defendió aquí y que sostuvo el voto particular que vosotros recordais, y que está en la memoria de todos, que lo sostuvo con razones fundamentales, entrando en argumentos de aquellos que no son de circunstancias sino en cuanto se refieren á la necesidad de mantener el voto público en otras condiciones enteramente distintas, y relacionados con la existencia de la institucion monárquica, con la existencia del régimen parlamentario, con lo más fundamental, con lo más esencial del credo de un partido, respecto de lo cual no ha habido modificaciones que justifiquen un cambio de opinion; y cuando discutiendo el mensaje, una persona tan relacionada con el partido liberal y unida constantemente á él, de opiniones y de sentimientos monárquicos, como el Sr. Laserna, sostuvo el propio criterio con razones tambien fundamentales, tambien relacionadas con la defensa de esos intereses sagrados, respecto de los cuales no hay motivos que aconsejen la ampliacion del voto, sino que, por el contrario, lo prudente sería restringirle?

Nosotros teníamos, pues, derecho á creer que el principio no se desenvolveria. Ya sabíamos que cara habia de costar la ayuda, que esto de facilitar el ingreso de tales principios, de tales hombres y de tales partidos es cosa que se paga bien cara; pero al fin y al cabo, no creíamos pagarlo tan caro como con la aprobacion del principio de la ley que discutimos.

Todavía si ese principio se realizara, y á esto es á lo que aludí en un principio, y sobre ello pronunciaré muy pocas palabras, entre otras razones porque no deseo hacer un discurso largo; si ese principio se realizara en las condiciones de vigor que tenía el partido liberal cuando se pactó y con las condiciones que entonces tenía, aun podria aceptarse, aun significaria para el país ese sacrificio algo más valioso; pero privado de la representacion democrática que antes tenia, desprendidas de vuestro lado las fuerzas que al fin y al cabo significaban un pacto, ¿cómo no os ha aconsejado vuestro patriotismo reconocer que la oportunidad de resolver ese problema no ha llegado, y que puesto que las circunstancias del partido liberal han cambiado tan hondamente, mientras una campaña de oposicion no le reconstituya y no preste á las leyes políticas tan esenciales como esta el vigor de la representacion íntegra de un gran partido, por qué no esperar á que eso suceda para que el plan madure, se estudie y se mejore, y el prestigio para que esa ley aparezca aquí y se presente á la sancion Real sea tan grande ,que signifique lo mismo que significaba entonces, ya que hoy, mientras la representacion más genuina de la democracia esté en estos bancos, no podrá significar ese principio, sea cualquiera la ley que se vote?

El Sr. Sagasta no ha obedecido, al llevar adelante la discusion de este proyecto, ni á la necesidad de cumplir un compromiso, ni mucho menos á la conviccion íntima de realizar una reforma útil para el país. El Sr. Sagasta no ha tenido más objetivo para rechazar toda fórmula de sufragio que no fuera la de la ley de 1870, que el dificultar por todos los medios, á costa de todos los sacrificios de opinion, á costa de todas las consecuencias que en su propia conciencia pudiera tener esta ley, que evitar, á costa de todo eso, y de mucho más si fuera necesario, la formacion de una izquierda que pudiera atacar de cerca ó de lejos su jefatura sobre el partido liberal, única cosa que le arranca de las delicias de la vida privada cuando es Presidente del Consejo de Ministros. El Sr. Sagasta ha temido que esa bandera pudiera ser recogida por álguien que pudiera contar con otras simpatías que él estima mucho, que tienen verdadera importancia, dadas las condiciones en que se elabora la política en este país, y á las que antes hice ligera alusion, y que están en el ánimo de todos; ha temido que le arrancaran las simpatías y la ayuda del Sr. Castelar, á quien siento mucho no ver ahora aquí, porque hubiera sido un elemento importante de discusion en estos momentos; y á eso lo ha sacrificado todo, y sacrificaria mucho más si fuera necesario. No creo yo que el Sr. Sagasta piense de cerca ni de lejos que el sufragio universal, que la ley que estamos discutiendo, desarme á nadie, ni que en su experiencia de la política ni del mundo piense semejante cosa. ¿Cómo es

posible que acaricie la ilusion de que una extension del sufragio puede atraerle las simpatías ni el apoyo para la conservacion de las instituciones fundamentales, de un solo republicano? Todos ven en ella absolutamente lo mismo: un arma para descomponer la máquina política existente; un elemento de perturbacion de las Cámaras parlamentarias de la Monarquía; un auxilio para agitar y mover las pasiones, para prender donde sea posible incendios, llamaradas, sobre las que tienen grandes y fundadas esperanzas.

No he de analizar lo que esas esperanzas sean; claro está que muchos de los que las abrigan han de llevarse solemnísimos desengaños; no hablemos de los del Sr. Castelar si su maquiavélica política triunfara; pero ¿es posible que desconozca el Sr. Sagasta que la única causa de la separacion del Sr. Castelar de los demás republicanos, ó al menos de algunos de los más importantes, consiste en que él es un dentista culto á la moderna, que quiere descarnar y desembarazar la muela antes de extraerla, y los otros son dentistas rústicos y campesinos, que quieren extraerla sin preparacion alguna, violentamente, exponiéndose á que los dolores del paciente hagan rechazar al médico con violencia y fracase la operacion, como ya varias veces ha fracasado? ¿Cómo se le ha de ocultar que esta es la única diferencia que les separa?

Pero sea de esto lo que quiera, y de las esperanzas y de los éxitos que á cada uno de ellos toque, lo cierto y positivo es que la ley, como ya se ha hecho notar aquí, no ha logrado una sola adhesion de elementos nuevos á su política ni á la Monarquía, y que, por tanto, en ese sentido no significa ni representa fuerza alguna, sino que, por el contrario, representa todas las perturbaciones, riesgos, peligros y desequilibrios en la máquina del Estado á que he venido haciendo alusion.

Pocas palabras, para concluir, respecto de las consecuencias que el problema, tal como le teneis planteado, pudiera tener si en esos términos llegara á ser ley el sufragio universal. Ya se ha indicado aquí con repeticion, pero bueno es reproducirlo cuando de estas cuestiones se trata, que el partido conservador, como todo partido gobernante, no cree posible una existencia nacional si cada uno de los partidos que se sucedan en el poder ha de proponer como programa de su partido la abolicion ó derogacion de las leyes que hubieran hecho sus antecesores, y mucho menos cuando se trata de leyes y de reformas tan hondas como las que entraña ese proyecto, y de leyes y de reformas que, por el curso general del espíritu de los tiempos, son sumamente difíciles de aplicar con espíritu restrictivo, una vez hechas y lanzadas legalmente á la gobernacion del Estado. Pero la mision del gobierno y los deberes de los partidos son de tal manera estrechos, que es menester, para desempeñarlos con conciencia, rodearse de aquellos medios indispensables para realizar lo que dije al principio: el órden público, órden público que es producto y resultado, ó que puede ser producto y resultado de muy diferentes sumandos, pero que necesita constituir una suma dada para que sea efectivo, para que sea práctico. Los partidos que se lanzan á la gobernacion del Estado y al desenvolvimiento de una política sin medios proporcionados para desenvolverla, realizan, á mi entender, una de las mayores temeridades y de consecuencias, por lo general, más funestas para el mismo país en que se ensaya.

Cuando la Monarquía de D. Amadeo de Saboya inició en España un movimiento marcadamente conservador, muchos fueron los conservadores que generosamente se lanzaron á la pelea; muchos fueron los que á mí, que era entonces un modesto Diputado de una minoría conservadora que tenía muy pocos indivíduos, me invitaron á que me lanzara tambien, no teniendo yo compromisos anteriores que me ligaran con ninguna dinastía histórica, y hube de manifestar en una modesta carta á mis electores, que el lanzarse á luchar sin armas proporcionadas á los combatientes, era una cosa heróica y magnífica cuando se hacía individualmente para defender la Patria, la propiedad, la familia; pero que los partidos que se lanzaban á luchar sin armas proporcionadas para el combate, solian traer á su Patria catástrofes de las cuales los autores acostumbraban á salir indemnes, pero la Patria resultaba hondamente castigada. Así, pues, el sufragio universal, para desenvolver política conservadora, tendrá indudablemente, al menos mientras grandes y dolorosas experiencias no reclamen otra cosa, el respeto del partido conservador una vez aprobado por las Córtes y sancionado por la Corona; pero no sería leal ocultar que la existencia de esa reforma exige, si la temeridad no ha de ser inmensa y si la defensa de las instituciones ha de ser verdad, y si efectivamente se han de imponer los partidos en ella, exige robustecer los resortes del poder más de lo que están en la actualidad, y que será locura insigne lanzarse á semejante defensa sin preparar una ley de seguridad pública, como la que existe en Italia siquiera, sin reformar el Código penal, sin reformar la ley de asociaciones, sin robustecer, en una palabra, los elementos de gobierno, para que esa defensa á que aludo tenga efecto con otros factores distintos, ya que habeis puesto la mano tan inconsideradamente en uno de los más importantes, para que con otros factores distintos pueda realizarse la suma de energías y de vigor en el poder bastantes para contrarrestar esas tempestades que acabaron con el Trono de D. Amadeo de Saboya y con la Constitucion de 1869, como está en la memoria de todos los que me oyen.

Esta será, pues, una necesidad, en mi entender, de todos los políticos que quieran defender lo existente; esa será, pues, una necesidad del partido conservador, compensacion necesaria respecto al sufragio universal, si le votais tal como está redactado.

Estas son las observaciones que tenía que hacer. No sé si he acertado á responder con ellas á vuestros sentimientos, ni siquiera si sé responder cumplidamente al sentimiento de todos los que comulgan conmigo; pero son la expresion de un hombre que solo ansía, como recompensa de sus trabajos, merecer de sus amigos y de sus allegados aquellas palabras puestas sobre la tumba de un hombre ilustre: «cultivó la verdad y amó á su Patria.» He dicho. (*Aplausos en la minoría conservadora.*)

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Señores Diputados, si los deberes fueran renunciables, desde luego me abstendria de hablar esta tarde, para evitaros la molestia que habreis de pasar los que tengais la bondad de escucharme. Pero esto no me es posible; por el

triste privilegio de los años, me veo al frente de esta Comision ilustre, y me toca, por tanto, contestar á uno de los oradores más elocuentes de esta Cámara, y á la vez hacer el resúmen de lo que han dicho los demás oradores que han impugnado el proyecto. Excuso, pues, manifestar que, siendo una especie de héroe por fuerza, habreis de tener conmigo la benevolencia que acostumbrais á tener con todos aquellos que la piden, aun cuando no la necesiten tanto como yo en estos momentos.

Tres oradores, Sres. Diputados, han tomado parte en la discusion para impugnar este proyecto, los tres pertenecientes al partido conservador, y sin embargo, cada uno de estos señores tiene un criterio completamente distinto. Si á mí me fuera lícito expresar con una frase el concepto de cada uno de estos oradores ilustres, diria que el Sr. Dominguez es un conservador á la antigua, un moderado del año 45; el Sr. Pidal un amante de la Monarquía de los siglos medios y de aquellas Córtes de los tres Estamentos, ó de los tres brazos que le ayudaban; y el Sr. Silvela, por el contrario, es un conservador á la moderna, es un conservador á la inglesa, uno de esos hombres que se oponen á toda reforma, que desean por todos los medios que están á su alcance impedir todo progreso, pero que, una vez realizado éste, declaran que lo acogerán, que lo cumplirán, á no ser que una necesidad pública sumamente indispensable les obligue á reformarlo.

Este concepto, señores, excuso deciros que es para mí el más simpático, porque representa un progreso extraordinario en las costumbres públicas; pero el mismo Sr. Silvela suele tener en estos asuntos públicos, especialmente cuando se dirige á juzgar los actos del Gobierno, un pesimismo deplorable, y paréceme á mí que esto depende un poco del cristal con que S. S. mira los sucesos.

El Sr. Silvela está en la oposicion, y no puede menos de estar rodeado é influído por todos aquellos que en la oposicion se encuentran, y le sucede algo de lo que pasa á los emigrados políticos, que no ven más que á aquellos compatriotas que se encuentran en su mismo caso, y se crean ilusiones, se forjan ideas que no tienen realidad práctica.

Así sucede que el Sr. Silvela traduce lo que es tranquilidad del país por lo que él llama indiferencia y frialdad; que no es indiferencia ni frialdad lo que en el país se encuentra con motivo de estas discusiones, sino la seguridad, la tranquilidad, el reposo, la confianza que tiene en el Gobierno que preside el ilustre hombre público Sr. Sagasta. Pues qué, ¿no es bastante la trasformacion que en este país se ha operado en los cuatro años que lleva en el gobierno el partido liberal, para que la Nacion esté tranquila, satisfecha de este Gobierno y de sus prácticas en la gobernacion del Estado? ¿No significa nada que este Gobierno haya concluído con esas rebeldías que de antiguo se presentaban, que haya desarmado á los partidos extremos, que haya traído á la legalidad muchas fuerzas que estaban fuera de ella, que haya elevado el crédito de la Nacion á una altura en que no se ha encontrado nunca, y que haya hecho que se gobierne, no por medio de la tiranía ni de la fuerza, sino únicamente por el ejercicio práctico de las leyes y por la aplicacion de la libertad? ¿Le parece al señor Silvela poco triunfo para este Gobierno el que haya realizado todo esto por esos medios? ¿Qué tiene, pues, de extraño que la Nacion esté tranquila y satisfecha, y no manifieste impaciencias por los progresos que hayan de realizarse?

En cuanto al Congreso, nada tiene de particular que no haya tampoco la misma animacion que otras veces. ¿Y sabe el Sr. Silvela por qué sucede esto? Porque el sufragio universal ha sido discutido de antemano; porque el sufragio universal se ha discutido aquí de soslayo por todos los grandes oradores de los distintos lados de la Cámara, y por esto tiene este proyecto una importancia secundaria y relativa; venimos solo á mejorarlo, á perfeccionarlo, pero no á presentarlo ni á aplicarlo de nuevo, porque esto, en realidad, se ha hecho en sesiones anteriores.

Pero vuelve el Sr. Silvela á atacar al Gobierno por la inoportunidad de la ocasion en que se ha presentado el proyecto; y aun cuando acerca de este punto han hablado ya mis dignos compañeros, me han de permitir que yo ahonde un poco más en esta cuestion.

No parece, señores, sino que la historia reciente se va borrando de la memoria de todos; todos debeis recordar que el partido liberal cayó del poder en 1884 por sus divisiones; que en la oposicion llegó á unirse con los elementos de la democracia, y que, en virtud de esta union y por transacciones patrióticas, se llegó á un acuerdo que se llamó *la fórmula*; fórmula que, si no recuerdo mal, estaba concebida en estos términos: «Garantía de los derechos individuales, interpretados por el criterio más ámplio que quepa dentro de la Constitucion de 1876; matrimonio civil; Jurado y sufragio universal.» Con esta fórmula, que constituyó una bandera, el partido liberal se aprestó á luchar, y si era necesario, á empuñar las riendas del gobierno. En este momento ocurrió la muerte del Rey Don Alfonso XII, y el Sr. Cánovas del Castillo, por un acto de patriotismo, por más que otros no lo hayan interpretado tan benignamente, emitió el principio de que, á reinado nuevo, Gobierno y Ministerio nuevos; y dejando el poder, facilitó á la Reina Regente el medio para que, usando de su libérrima prerrogativa, pudiera llamar al poder al partido liberal.

El partido liberal subió al poder con esa bandera y con ese programa, y en los tres primeros años de su dominacion trató de realizar todo lo que pudo de su programa. Gracias á sus leyes se han garantizado los derechos individuales, y todos gozan del derecho de imprenta, de reunion y de asociacion; se ha establecido el matrimonio civil en los términos que lo permitia la Nacion española; se ha establecido el Jurado, muy combatido al principio por los conservadores y alabado despues por muchos de ellos; y cuando todo esto habia sucedido, todavía los que procedíamos de la antigua democracia creíamos que el partido liberal se retrasaba en el cumplimiento de sus promesas, y esto dió lugar á sucesos que me voy á permitir recordar.

Era el dia 23 de Enero de 1888, y en ese dia, el entonces Presidente de esta Cámara, el ilustre señor Martos, á cuyo lado hemos venido á estas Córtes algunos de los que nos sentamos en estos bancos, estando al frente de una Comision parlamentaria en Palacio, se permitió decir á S. M. la Reina Regente lo siguiente:

«Ya lo ve V. M.; esta noble Patria española conságrase, segura de sí misma y confiada en V. M., á labrar la obra necesaria de su progreso; trabaja para fundar, por medio de V. M. con las Córtes, un órden

jurídico constituido por aquellas liberales instituciones adoptadas ya desde larga fecha por todos los Estados cultos de Europa; y se dispone, por medios constitucionales, á dar intervencion en los asuntos del país á todos los ciudadanos dignos, viendo por dichosa y suficiente experiencia que la libertad y el derecho son el más puro ambiente para la vida de las Monarquías y la prenda más segura y más firme de la disciplina social.

»Así el Trono vivirá, no solo en el seno de la libertad, sino tambien en el seno de la democracia.»

Esto dijo el Sr. Martos, ya fuera por iniciativa propia, que la tiene mucha y muy justificada, ya interpretando los deseos y las aspiraciones de sus amigos. Pues bien, Sres. Diputados, este acto produjo las censuras de los conservadores; el Sr. Cánovas creyó que el Presidente de una Cámara, en un acto solemne, al frente de una Comision en que iban hombres de distintos partidos, no podia emitir en su discurso ideas que pertenecieran á un solo partido, aunque éste fuera el partido de la mayoría y el partido del Gobierno, y con tal motivo censuró al Sr. Martos, y se promovió una discusion solemne que terminó por una proposicion que me voy á permitir recordar tambien á la Cámara. Se decia en esa proposicion: «Pedimos al Congreso se sirva declarar que nuestro digno Presidente merecia y sigue mereciendo nuestra confianza, sin que en nada haya faltado á ella al elevar á S. M. la Reina Regente, en la recepcion del dia de ayer, la expresion de los deseos de la mayoría, que es el órgano legal de la voluntad de la Cámara.» Esta proposicion está firmada por el Sr. D. German Gamazo, que fué el que la defendió, y el Sr. Gamazo, al apoyar esta proposicion, lo hizo en los términos siguientes: «La cuestion de realizar la fórmula que es base y fundamento de este partido, no es cuestion de conviccion, sino cuestion de formalidad; y desde el momento en que el Sr. Martos, al expresar su pensamiento, se ha encerrado dentro de palabras que son la más fiel, ya que no literal reproduccion de la fórmula, nadie sin injuriarnos tenía derecho á pedir que nos asociáramos á sus protestas.» Véase, por consiguiente, si era necesario al partido liberal realizar la fórmula, no, como dice el Sr. Gamazo, por conviccion, sino por formalidad; es decir, que habia ofrecido eso en la oposicion, y era necesario que lo realizara en el poder.

Pues bien, Sres. Diputados; el Presidente de este Gobierno, que está siempre atento á los latidos de la opinion, y mucho más á los de su partido, en cuanto ocurrió el interregno parlamentario del año 1888, encargó á dos hombres ilustres de esta mayoría que redactaran las bases á que habia de sujetarse el proyecto de ley de sufragio universal. Esas bases fueron formuladas por los dos hombres ilustres á quienes en realidad correspondia hacerlo, por lo mismo que habian contribuido á la fórmula general de union de los partidos progresista y democrático. Esos hombres extendieron lo que despues se ha llamado *fórmula del sufragio universal*, fórmula que fué traducida en artículos por el entonces Ministro de la Gobernacion, Sr. Moret, y que la Comision ha reformado en el sentido que ha creído conveniente en cuanto se refiere á lo esencial de esas bases.

Vosotros juzgareis si la reforma es ó no acertada. Para ello me voy á permitir leeros la parte esencial de la fórmula redactada por los dos eminentes hombres públicos Sres. Alonso Martinez y Montero Rios. Dice así la fórmula:

«Todos los ciudadanos españoles del sexo masculino, mayores de 25 años, tienen el derecho de votar.

Se exceptúan: los menores de esta edad, los imbéciles ó dementes, los impedidos por enfermedad, los procesados criminalmente, etc.

Los indivíduos del ejército activo no podrán ejercer el derecho electoral activo ni pasivo mientras pertenezcan al dicho ejército.

Ningun elector tendrá más de un voto.

El voto será secreto.

El número de representantes de la Nacion en el Congreso será el de uno por cada 50.000 habitantes.

Las Universidades, las Sociedades Económicas y las Cámaras industriales ó de comercio, cuyo censo llegue á más de 5.000 electores, podrán nombrar representantes en el Congreso.

Cada ciudad ó poblacion agrupada de más de 20.000 habitantes constituirá un colegio.

El resto del territorio nacional se dividirá en circunscripciones.»

Esto es lo esencial de la fórmula, y el Congreso verá, repito, si la Comision la ha traducido bien, ó si, por el contrario, ha hecho lo que decia el Sr. Pidal, una especie de broma que se va á dar al país.

Pues bien, Sres. Diputados; si desde luego para el Gobierno era una obligacion, impuesta por su formalidad y exigida por su partido, el traer la fórmula del sufragio universal, despues que esta fórmula ha sido presentada por dos de los hombres más ilustres de la mayoría, y aquellos á quienes parece que por derecho les correspondia el presentarla; despues que esa fórmula fué consultada ó leída á todos los hombres notables de la mayoría, sin que ninguno protestara de ella; despues que ha venido aquí el Gobierno á realizarlo, paréceme que ha venido en cumplimiento de un deber, en el momento más oportuno, y que, una vez hecho esto, cualesquiera que sean los desprendimientos que la mayoría haya tenido, se me figura que los que pertenecemos á la democracia, ya sea ocupando un puesto elevado, como el que ocupa el ilustre decano de ella, Sr. Becerra, ya ocupando el modesto que á mí me corresponde, por ser el último de los que en las Córtes Constituyentes se llamaron *los cimbrios*; todos, en fin, los que pertenecemos á la agrupacion democrática, estamos dignamente en nuestros puestos, y podemos decir que estamos al lado del Gobierno, no por pertenecer á la democracia, sino porque formamos parte, y parte esencial, del gran partido liberal que acaudilla y dirige el ilustre hombre público D. Práxedes Mateo Sagasta.

Pero despues de esto, Sres. Diputados, se ha preguntado qué es el sufragio universal; pregunta, en mi concepto, difícil de contestar, porque el sufragio, como todas las ideas abstractas, tiene su definicion segun el punto de vista bajo el cual se presente y hasta el sitio en que se haya de ofrecer la discusion. Si estuviésemos en un Ateneo ó en una Academia de Ciencias morales y políticas, sin duda era ocasion de exponer lo que el sufragio universal significa, lo que ha sido en la historia, cuáles son las opiniones de los autores sobre este extremo; se analizaria lo escrito por Rousseau en su *Contrato social*, los escritos de Diderot y de los enciclopedistas del siglo XVIII, como corresponderia, en fin, á estas Academias en que se ventilan puntos científicos ó puntos abstractos. Si

nos encontrásemos en una Cámara Constituyente, como sucedió el año 1869, entonces sería ocasion de examinar este asunto bajo el punto de vista político, recordar la historia de la Nacion, sus antecedentes, la manera de desenvolverse la soberanía, la forma, en fin, que debia darse á la expresion de la soberanía nacional.

Pero no nos encontramos en esas circunstancias; pertenecemos á una Cámara que funciona dentro de lo que ordena una Constitucion, y nosotros tenemos desde luego un límite para deliberar sobre este punto.

Vamos á discutir el sufragio universal; y una vez establecido, ¿qué pasará en la historia política de nuestra Nacion? Pues nada, como ha dicho muy bien mi ilustrado compañero el Sr. Gonzalez; el Congreso seguirá funcionando como hoy; el poder legislativo se ejercerá por la Corona con las Córtes; la Corona tendrá no solo las facultades esenciales, que en las Constituyentes decíamos nosotros que eran la permanencia y la irresponsabilidad, sino que tendrá todas las garantías y todas las preeminencias que le concede la Constitucion de 1876, que hemos jurado defender leal y honradamente. Por consiguiente, el sufragio universal, entre nosotros, está determinado lo que ha de ser.

Pero acerca de lo que es y puede ser el sufragio universal, se me ocurre examinar la conducta, de los conservadores.

Algunos Diputados pertenecientes á esta fraccion han sostenido que el sufragio universal es incompatible con la Monarquía, y paréceme que si tal hubiera sido su pensamiento, hubieran debido de obrar de un modo muy distinto al redactar la Constitucion de 1876.

Hay un pueblo en Europa, la Bélgica, en donde la prohibicion del sufragio universal se ha consignado en la misma Constitucion.

Recuerdo, señores, por haberlo leído no há mucho tiempo, que al presentarse el proyecto de Constitucion belga despues de la separacion de la Holanda, se consignaba en el art. 27 lo siguiente:

«Los Diputados serán elegidos directamente por los ciudadanos.»

Aun cuando el ponente de aquella Comision, Mr. Recan, dió á entender á la Cámara que el pensamiento de la Comision era que el derecho electoral tuviera por base el censo, no satisficieron á la Cámara las explicaciones que dió este ilustre Diputado; y Mr. Defart, haciéndose intérprete de las opiniones de todos, contestó que si el censo habia de ser la base del electorado, convenia que se consignara en la Constitucion, para evitar que los legisladores que les sucedieran pudieran variarlo por los caprichos del Poder, y presentó una enmienda diciendo que los electores que eligieran á los Diputados habrian de pagar un censo que podria oscilar entre 20 y 100 florines.

Añadió que habia establecido un máximum y un mínimum, para que hubiera un márgen dentro del cual pudiera aplicarse el censo en las distintas localidades.

Esto hicieron los conservadores belgas; veamos ahora qué hicieron los conservadores españoles.

Todos conoceis el artículo de la Constitucion, me parece que es el 27, que habla de la formacion del Congreso. Dice solamente:

«Los Diputados serán elegidos por las Juntas electorales con arreglo á lo que determine la ley.»

Habiendo pedido algun Diputado explicaciones acerca de este artículo, el Sr. Bugallal, indivíduo de aquella Comision, dijo lo siguiente:

«Así, pues, en la prevision de que llegue el caso de que el sufragio universal sea aceptado inteligente y lealmente por algun partido dentro de la Monarquía, hemos dejado abierto el campo... De este modo hemos aceptado la fórmula más liberal y más conveniente, puesto que responde mejor que ninguna otras de las empleadas anteriormente, á las necesidades del porvenir.»

De modo que el partido conservador no solo creía que el sufragio universal no era incompatible con la Monarquía, sino que, por el contrario, consideraba que en tiempo más ó menos remoto se llegaria al sufragio universal, y en esa prevision habian dejado abierta la puerta dentro de la Constitucion misma. No quiere esto decir que yo vaya á censurar á los conservadores; creo que prestaron un gran servicio al país dande esta elasticidad al art. 27 de la Constitucion. Por eso nosotros, al interpretarla hoy como la interpretamos, no hacemos nada ilegal, y no nos encontramos con la dificultad con que tropieza el partido liberal de Bélgica, que para salir en la cuestion del sufragio de lo que allí está establecido, tiene que modificar la Constitucion, lo cual debe considerarse siempre como una desgracia en cualquier país.

Señores Diputados, todos los ilustres miembros de la minoría conservadora que han impugnado el proyecto de ley de sufragio, han consignado que es muy malo el sistema actual; malo en principio y no bueno en el procedimiento, dando lugar á los escándalos que aquí se han citado por estos distinguidos oradores; todos han reconocido tambien que, á consecuencia de esto, se carece de cuerpo electoral, y que, por tanto, el Rey se encuentra en la necesidad de resolver por su alto criterio y su propia ilustracion las crisis políticas que ocurren en nuestro país, porque no hay otro medio, ni legal ni ilegal, á que acudir para resolverlas, y que, por consecuencia, era indispensable reformar este procedimiento. Pues bien, Sres. Diputados; si hay necesidad de reformar el principio y de reformar tambien el procedimiento, ¿á qué medio hemos de acudir para conseguirlo? Yo quiero suponer que el partido liberal actual no tuviera en su programa la fórmula del sufragio democrático; yo quiero suponer que estuviera completamente libre de todo compromiso; y encontrándose con la ineficacia del sistema actual, ¿á qué criterio habia que apelar? Todos vosotros sabeis mejor que yo que los únicos criterios para resolver esta cuestion, que se conocen en la historia, son el criterio de la eleccion por la ciencia, el criterio de la eleccion por la riqueza, ó la combinacion de estos dos medios. ¿Sería aplicable entre nosotros alguno de estos sistemas?

Señores, ¡la ciencia como base de capacidad para el electorado! Hermosa palabra, que puede ilusionar á muchos, por más que á mí no me produzca ese efecto. Yo respeto y considero mucho á los sabios, pero no los quiero para la gobernacion de las Naciones, porque creo que les pasa lo que á los matemáticos, que se dedican en su gabinete á estudiar los problemas de las matemáticas puras, y cuando van á aplicarlos á la práctica se encuentran con las impurezas de la realidad y con que han fallado todos sus

cálculos. Pero en fin, señores, aun cuando este criterio mio, un tanto naturalista ó positivista, no fuera exacto; aun cuando en realidad la ciencia fuera un criterio, y se exigiera capacidad científica para ejercer el derecho electoral, ¿quién habia de determinar, quién habia de marcar y quién habia de discernir esa ciencia? ¿Se reconoceria esa ciencia por medio de los títulos profesionales que da el Estado? Pues entonces quedarian reducidos los electores á un número cortísimo. ¿Se ampliaria este criterio de capacidad hasta el punto de que dentro de él cupieran todos los que supiesen leer y escribir, admitiendo como tal capacidad á aquel soldado que á duras penas emborrona una carta para su padre, y á aquel que deletrea, ó más bien interpreta el pensamiento de su hijo? Pero ¿es acaso el saber leer y escribir signo de instruccion ó de ciencia? El saber leer y escribir será un medio para adquirir la ciencia y la instruccion, pero no es la ciencia misma. Por consiguiente, aun cuando quisiera aceptarse el criterio de la ciencia, no tendríamos la medida, el límite donde deberia empezar y donde deberia concluir este sistema; por más que, repito, los sabios no han solido ser entre nosotros los más acertados en las elecciones.

Conocemos alguna corporacion científica que, tratando de elegir á un indivíduo para su seno, ha prescindido de un nombre ilustre, ennoblecido por sus servicios y por haber escrito veinte ó treinta volúmenes de obras originales, y ha nombrado á uno que tiene la esperanza de escribir su primera obra.

Así como hemos visto tambien otra corporacion ilustre que, tratando de elegir un indivíduo para que la representara en los Cuerpos Colegisladores, en vez de designar al más apto ó al más á propósito para esa funcion, ha sacado á uno por medio de aquel procedimiento de la insaculacion que proponia el Sr. Marqués de Miraflores, como si se tratara de una bola de la lotería. Desechemos, pues, el método de la ciencia, el criterio científico.

¿Tiene más fuerza lógica el criterio fundado en la posesion de la riqueza? Hasta ahora, este ha sido, por regla general, el signo distintivo en la mayor parte de las Naciones para la capacidad electoral. Y la verdad es, Sres. Diputados, que si al criterio de la riqueza se le quita su orígen histórico y tradicional, si se olvidan aquellos tiempos en que la propiedad inmueble lo era todo, y el poseedor de ella, solo por el mero hecho de serlo, juzgaba, aplicaba las leyes y las ejecutaba; si nos olvidamos de todo esto, encontraremos que no hay un criterio menos racional que el de la riqueza; porque observad lo que sucede en la práctica pura, prescindiendo del orígen de la riqueza. Sucede en la práctica que el indivíduo que tiene la riqueza que la ley electoral marca, llega á conseguir el derecho de representacion ó el derecho del voto; es decir, que por el mero hecho de la riqueza se supone en él una capacidad, una inteligencia, un juicio de que carecen los que no poseen esta riqueza; y cuando parece que esta capacidad y este juicio habia de ser vitalicio en aquel hombre, el dia que le ocurre una desgracia y aquella riqueza se disminuye ó se pierde, ha desaparecido con ella toda la capacidad, toda la inteligencia y todo el juicio.

Esto ha podido ocasionar aquel raciocinio, que vosotros todos conoceis mejor que yo, de Mr. Frank, el cual decia que el criterio de la riqueza es inconcebible, porque se llega á este extremo: «Yo poseo un asno, soy rico, y, como tal, pago contribucion; á consecuencia de aquél tengo voto, tengo derecho de representacion; pero en virtud de una desgracia el asno se me muere, la bestia desaparece, dejo de pagar contribucion, y desaparece el voto. Ahora bien; ¿quién era el elector? ¿El asno, ó yo?» A este extremo llega, Sres. Diputados, el criterio de la riqueza; prescindiendo tambien de otras consideraciones que vosotros sabeis mejor que yo, como es la division en clases y el antagonismo que entre todas ellas se establece.

Pero, aparte de esto, me dirán, como han indicado algunos de los señores conservadores, por más que no hayan hecho más que indicarlo: es que no hay necesidad de apelar al sufragio democrático; es que existe el voto cualitativo, el cuantitativo, el estático y el dinámico, el de los gremios, el de la representacion proporcional, el del cociente, toda esa serie, en fin, de criterios y de sistemas que han inventado los que se dedican á esa clase de estudios.

Yo digo acerca de esto lo que hace poco os decia acerca de los sabios. Admiro los trabajos de esos hombres; me extasío ante las obras que publican las sociedades de la representacion proporcional en Francia y en Suiza, y aun en lós Estados-Unidos; admiro la paciencia con que esos hombres ilustres se ocupan de las Naciones y tratan de hacer de cada una de ellas una reproduccion fotográfica que la represente y tratan de obrar sobre cada una de ellas como el jugador de ajedrez sobre su tablero; pero me parece que esos escritores ilustres carecen de lo que es esencial en la gobernacion del Estado: del sentido práctico, del sentido de la realidad.

Yo no sé, Sres. Diputados, si en Alemania, donde hay todavía esas dinastías de Príncipes con principados, con privilegios, con rentas y con honores; si en Inglaterra, donde existen todavía descendientes de Guillermo el Conquistador y de todos los que le acompañaban; donde hay nobles poseedores de grandes territorios; donde hay Marqueses con marca y Condes con condado; donde es una realidad la nobleza, será posible alguno de esos sistemas intermedios de que tanto se han ocupado los sociólogos; pero lo que sí me atrevo á decir es, que en la noble tierra de España ninguno de esos sistemas puede implantarse, porque sería un anacronismo inconcebible.

Cuando entre nosotros toda la obra del presente siglo ha tenido por objeto destruir los privilegios, los honores, las preeminencias que tenian las clases superiores del Estado en la Nacion española; cuando hemos conseguido que el ciudadano español, á pesar de las desigualdades que todos los hombres tienen entre sí por su instruccion, por su talento, por su riqueza, por sus virtudes, llegue á ser igual ante el derecho civil, ante el derecho económico, ante el derecho administrativo, ante el derecho penal, ¿cómo hemos de impedir hoy que venga á ser igual ante el derecho político? ¿Quién sería capaz de proponer una reforma de esa naturaleza? Todos los autores de la abolicion de esos privilegios han sido hombres del pueblo, lo son hoy los que están al frente de la gobernacion del Estado, y estoy seguro de que si de una Cámara como la que ordinariamente hay en la Nacion española; si de una Cámara compuesta de hombres ilustres, todos lo son, no por su prosapia, porque por muy allá que la lleven, no podrán pasar de tener por ascendiente á un modesto labrador, á un maestro de

escuela ó á un fiel de fechos, sino porque se han ennoblecido por sus virtudes, por su instruccion, por su riqueza, por su talento; si de una Cámara de gente del pueblo saliese un proyecto estableciendo una diferencia de voto entre el sabio y el ignorante, entre el rico y el pobre, la Nacion española lo tomaria como broma, segun decia el Sr. Pidal, y miraria ese proyecto como obra del orgullo de plebeyos endiosados. No, Sres. Diputados; si el sistema electoral ha de reformarse, no cabe hacerlo sino apelando al sufragio democrático.

Decia á este propósito el Sr. Silvela que si estábamos todos de acuerdo acerca de si era ó no una funcion el ejercicio del sufragio. Como ya he indicado antes que una discusion de esa naturaleza sería más propia de un Ateneo ó de una Academia de Ciencias morales y políticas que de un Congreso de Diputados, el Sr. Silvela me ha de permitir que yo no profundice mucho acerca de este punto, ni que haga ostentacion de una erudicion de que carezco. El Sr. Silvela conoce mejor que yo todo cuanto se ha escrito acerca de este punto; el talento ilustradísimo de S. S. le hace muy superior á mí en este como en todos los conceptos; pero me ha de permitir que le diga que la Comision, en realidad, ha prescindido de ese punto de vista. La Comision no ha examinado si la emision del sufragio era un derecho, una funcion ó un deber, porque yo creo que, en realidad, participa de estos tres caractéres. La Comision, repito, no se ha ocupado de este punto porque ella tenía desde luego una pauta á que atenerse, que era la fórmula que le habian dado los Sres. Alonso Martinez y Montero Rios, y como en esta venía resuelta la cuestion, no han tenido para qué ocuparse de ello. Mas paréceme á mí que el acto de votar, ó sea la representacion electoral, participa de los caractéres del derecho. Verdad es que este derecho no ha sido colocado ni clasificado por los autores en el título correspondiente á los llamados derechos individuales, y ni aun la misma Convencion francesa colocó el derecho de votar sino entre los derechos del ciudadano; pero creo yo que si el hombre por la necesidad de su existencia tiene derecho á la libertad profesional, á la libertad de imprenta, á la libertad de reunion y asociacion, y á todas las demás libertades que se consignan en los títulos primeros de la Constitucion, como el hombre es sociable por su naturaleza, como no se concibe que el hombre pueda existir sin ser y formar parte de la sociedad, de aquí que el derecho electoral, como manifestacion de esa necesidad, sea un verdadero derecho. Pero como á la vez el hombre, al emitir su voto en concurrencia con todos los demás, no solo obra para sí, como cuando celebra un contrato, sino que, en realidad, sus actos trascienden á los demás, hé aquí por qué le doy yo el carácter de funcion. Y si quereis todavía ir más allá, os diré que el ejercicio de esta funcion debe ser obligatorio, y de aquí el que pueda considerarse como deber.

Así me explico yo aquella ley de Solon, que obligaba, bajo graves penas, á todos los ciudadanos á tomar parte en las discordias civiles, para evitar que pudieran aprovecharse de las ventajas de la lucha los hombres que menos capacidad y menos aptitud tuvieran para desempeñar los cargos públicos.

Pero se ha dicho aquí tambien, Sres. Diputados, y voy á adelantar un poco porque quiero concluir; se ha dicho que el sufragio universal tiene graves inconvenientes, inconvenientes que se traducen por su versatilidad y por su inmoralidad, y paréceme á mí que acerca de este punto se ha juzgado muy ligeramente. Es indudable que el sufragio universal no es permanente, como no lo es la voluntad humana; pero los defectos que produce esa versatilidad se corrigen por el sufragio mismo, porque nunca sus efectos son permanentes. Además, yo no tengo noticia de que el sufragio universal haya producido catástrofes ni revolucion alguna en las Naciones en que está funcionando. Ahí están, por ejemplo, Suiza y los Estados-Unidos. ¿Qué efectos desastrosos ha producido el sufragio universal en esas dos Naciones? Ninguno, absolutamente ninguno. ¿Por qué ha habido esa variacion en Francia? Porque no ha sido solo efecto del sufragio universal, sino de una porcion de circunstancias que no se tienen en cuenta cuando se aprecian estos sucesos. La Nacion francesa, como la española, ha querido trasformarse en muy poco tiempo, y no puede hacerse esto sino hiriendo intereses que, al defenderse, producen convulsiones en la sociedad.

Pero en cuanto á inmoralidad, por mucha que pueda haber en el ejercicio del sufragio, ¿habrá alguna comparable con la que existe en Inglaterra con el censo? Desde el año de 1840 se están dando en Inglaterra leyes especiales para disminuir, amenguar ó extinguir, si es posible, la inmoralidad electoral. Se ha variado el sistema del voto: del voto público se ha pasado al voto secreto; se ha privado la Cámara de la facultad de juzgar las actas y se ha entregado el conocimiento de aquellas que dan lugar á divergencias á un tribunal especial para que las juzgara como un asunto litigioso ordinario; se han nombrado comisarios especiales que resuelvan las cuestiones á que el juicio de las actas dé lugar; se ha encomendado esta funcion á comisarios nombrados por la Corona; se ha designado, en fin, á un funcionario especial con la facultad de fijar los gastos que pueden lícitamente realizarse en cada eleccion. Pues á pesar de todo esto, y cuando despues de la ley de 1879, que venía á ser el complemento de todas las que se habian dado desde 1840, se creía resuelta la cuestion, las elecciones de 1880 demostraron, por los documentos publicados por la Cámara de los Comunes, que las inmoralidades habian llegado al extremo de que casi todas las elecciones se habian verificado costándole á cada candidato de 4 á 5.000 libras esterlinas en una proporcion de 3 á 4.000 votantes.

Este es el resultado que da el ejercicio del censo en la libre Inglaterra, modelo de países parlamentarios; por consiguiente, no se diga que la inmoralidad y la corrupcion son consecuencia del sufragio universal; podrán serlo del reconocimiento del derecho electoral á un número mayor ó menor de ciudadanos, que es la base de todo sistema representativo. ¿Pero se puede prescindir de este sistema? El Sr. Silvela ha dicho que no. Pues si no se puede prescindir, hay necesidad de reformar el principio y de garantir el ejercicio del derecho, y esto es lo que cree haber hecho la Comision; porque la Comision no se ha limitado solo á establecer el sufragio universal, sino que ha procurado rodear la emision del voto de garantías tales que hagan imposible la reproduccion de los escándalos que el Sr. Silvela ha denunciado aquí, escándalos que en la mayor parte de los casos han sido producidos por la presion ministerial, y no por los abusos ni por la confabulacion de los electores.

Recuerde, si no, S. S. las elecciones de las Córtes Constituyentes de 1869. ¿Conoce S. S. elecciones más libres que aquellas? Pues á aquellas Córtes vinieron representaciones de todas las fuerzas del país, desde el Obispo ilustre al respetable obrero, y las actas de aquellas Córtes, sabe muy bien el Sr. Silvela, que á ellas perteneció, que se discutieron en pocos dias. Solo se anularon las de una eleccion, y á pesar de tantos años como han pasado, todavía tengo duda de si yo, que intervine en aquella anulacion, lo hice más bien guiado por la amistad que por la justicia.

De consiguiente, si algun lunar tienen aquellas elecciones, es el que mis amigos y yo les causamos en las actas de Badajoz.

Pero dice el Sr. Silvela: ¿qué os proponeis con el sufragio universal? Nos proponemos cerrar el ciclo revolucionario de este país. Nosotros consideramos la situacion actual como la síntesis de la serie anterior; á la síntesis y á la tesis de la revolucion y de la reaccion ha seguido la síntesis de este período. Cuando este proyecto se apruebe, habrán desaparecido vencedores y vencidos; los hombres de la revolucion de Setiembre, los que formaron la Constitucion de 1869, se considerarán con derecho á estar dentro de esta legalidad sin mengua de su prestigio y decoro, y los hombres de la restauracion podrán tambien estar en ella tan cómodamente como están y como lo han estado hasta aquí, porque, respetando su Constitucion, solo se han ensanchado los moldes que ellos mismos dejaron abiertos para que tal suceso pudiera ocurrir.

A eso aspiramos: á cerrar el período revolucionario; y no pedimos nada en cambio, porque creemos que es un deber en el Gobierno el cumplimiento de esta obligacion. El partido liberal y el Gobierno que le dirige están en el deber de dar el sufragio universal, y al darle no piden nada á los que están fuera de la legalidad; les brindan con ella y desean que, despues que este proyecto sea aprobado, se abran las puertas de la Patria para todos los que hoy están fuera de ella, y que no tengan motivo ni pretexto siquiera para marchar por ciertos derroteros que pueden comprometer la paz de la Nacion. Deseamos, á imitacion de lo que hizo la Constituyente francesa, decir á todos los españoles: todos podeis vivir dignamente bajo el reinado de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina; todos podeis gozar en esta Nacion, regida por un Gobierno liberal, de todos los derechos de la humanidad.

Esto es lo que pensamos decirles; lo que esperamos de ellos, las consecuencias se han de tocar inmediatamente, ya se han tocado desde el advenimiento del partido liberal, y hay que esperar que produzcan sus efectos en lo sucesivo; hay que esperar que todos los españoles se inspiren en su patriotismo y que vengan á nuestro lado á hacer la felicidad y la ventura de la Patria. He dicho.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y veinticinco minutos.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

### SESION DEL MIÉRCOLES 20 DE NOVIEMBRE DE 1889

SUMARIO

Abierta la sesion á las tres y veinte minutos, se aprueba el Acta.

DESPACHO: Relacion de fundaciones de Institutos de segunda enseñanza; Diputados funcionarios excedentes del Ministerio de Estado: comunicaciones.

Expediente de suspension de la Junta del censo de Oviedo; recargo del impuesto sobre las licencias para edificar en Madrid y sobre materiales de construccion: reclamacion y ruegos del Sr. Celleruelo.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.

Incautacion de bienes de fundaciones de instruccion pública: manifestacion del Sr. Isasa sobre el aplazamiento de su interpelacion.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de ambos señores.

Inversion de los fondos destinados á la construccion de la escuadra; actitud del Sr. Ministro de Marina en la Subcomision de presupuestos: preguntas del Sr. García Alix.= Contestacion del Sr. Ministro.=Rectificaciones de ambos señores.=Anuncia el Sr. García Alix una interpelacion.= Manifestacion del Sr. Ministro.=Rectificacion del señor García Alix.=Declaracion del Sr. Lopez Puigcerver.= Alusion personal del Sr. Laserna.=Rectificaciones de los Sres. Ministro de Marina y Laserna.

Suplicatorio pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Martinez Aguiar: copia de la sentencia presentada por dicho Sr. Diputado.

Cultivo del ramio: reproduccion de la proposicion de ley del Sr. Alvarez Mariño.

Atropellos de que han sido víctimas varios vecinos de Pedrera por cuestiones electorales: ruego del Sr. Pons.

Abusos cometidos en el anuncio de subasta de las marismas de Lebrija: ruego del Sr. Gutierrez de la Vega.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de ambos señores.

Aplicacion de la ley del Jurado, y obsequio del ministro de España en París al Sr. Castelar: preguntas del Sr. Rodriguez San Pedro.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Alvarado para defender al Sr. Castelar.= Rectificacion del Sr. Rodriguez San Pedro.

ORDEN DEL DIA: Continuacion del debate pendiente sobre reforma de la ley electoral.=Enmiendas á dicho dictámen: lectura.=Alusion personal del Sr. Becerro de Bengoa.= Se suspende esta discusion.

DESPACHO: Antecedentes de decretos reorganizando los servicios de agricultura; estado actual de los servicios sanitarios; proyectos de cultivo en el Instituto agrícola de Don Alfonso XII; situacion legal del Ayuntamiento de Huesca: comunicaciones.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las siete y quince minutos.

Abierta á las tres y veinte minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el documento á que se refiere la comunicacion siguiente:

«Ministerio de Fomento.—Excmos Sres.: De órden de S. M. remito á V. EE. la relacion de los bienes que poseen los Institutos de segunda enseñanza; cuyos datos fueron pedidos por el Diputado Sr. D. Santos Isasa en la sesion del dia 11 del actual. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1889.=J. El Conde de Xiquena.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

Se acordó pasar á la Comision de presupuestos la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Estado.—Excmos. Sres.: Tengo la honra de poner en conocimiento de V. EE. que en este departamento de mi cargo no existen funcionarios excedentes, y que por lo tanto no figura baja alguna en el presupuesto del mismo por dicho concepto. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio 18 de Noviembre de 1889.=El Marqués de la Vega de Armijo.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Celleruelo tiene la palabra.

El Sr. **CELLERUELO:** He pedido la palabra para llamar la atencion del Sr. Ministro de la Gobernacion sobre un expediente relativo á la suspension de la Junta del censo para diputados provinciales en Oviedo.

Esta suspension se hizo á pretexto de que los individuos que componian la Junta del censo no tenian capacidad para ser concejales, excepcion que no establece la ley, pero que creyó conveniente establecer el gobernador cuando se verificaron aquellas elecciones. Repuso esta providencia despues; pero como se acercan las elecciones municipales, y es la misma Junta del censo la que ha de intervenir en las operaciones electorales, se trata de que prevalezca aquella providencia, y se ha acudido al Sr. Ministro de la Gobernacion pidiéndole que revoque el acuerdo del gobernador. Este expediente ha ido en consulta al Consejo de Estado. Yo sé que el Consejo de Estado ha emitido dictámen favorable á los deseos de los que pretenden echar abajo á la Junta del censo; pero hay un voto particular, suscrito por personas respetabilísimas de aquel Consejo, en que declaran que seria un caso de responsabilidad ministerial si se despojase de derechos políticos á los ciudadanos contra las prescripciones manifiestas de la ley.

Ese expediente está en el Ministerio de la Gobernacion, y yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que lo resuelva.

Además de este ruego tengo que llamar la atencion del Sr. Ministro de Gobernacion sobre una resolucion del Ayuntamiento de Madrid, que puede ocasionar grandes perjuicios á la capital, y que hasta puede ser motivo de un conflicto de órden público. Se trata de las licencias para edificar. Las licencias para edificar venian costando en esta capital, en las calles de primera clase, 225 pesetas, en las calles de segunda 190, en las de tercera 100 y 75 en las de cuarta clase; pero de algun tiempo á esta parte, además de los derechos de valla por ocupacion de la vía pública y de los enormes arbitrios que se recaudan por los materiales, el Ayuntamiento ha acordado cobrar por metro de superficie y por metro de volúmen del edificio que se vaya á levantar, la cantidad de 50 céntimos por metro en las calles de primera clase, 35 en las de segunda, etc. Resultado: que la licencia para edificar hoy en Madrid cuesta más de 3.000 pesetas, por regla general, si se trata de un edificio de cierto volúmen.

Esta es una enormidad. Así es que yo tengo noticias de que muchos que pensaban edificar han suspendido los trabajos, ocasionando gravísimos perjuicios al vecindario, porque cuanto mayor número de edificios haya, más baratas serán las viviendas; y además, porque si se suspendieran los trabajos en estos momentos de crisis que atravesamos, se dejaria en la calle á 400 ó 500 obreros que mañana irán á pedir trabajo al Ayuntamiento, y si éste no les atiende, recurrirán al Gobierno en demanda de ocupacion, demanda que estará justificada cuando la carencia de trabajo sea debida al número de cargas tan enormes como las que impone el Ayuntamiento.

Llamo tambien la atencion del Sr. Ministro de la Gobernacion sobre las tarifas establecidas por el Ayuntamiento sobre materiales de construccion, que dan por resultado que un edificio cueste al terminarse el doble de lo que debiera costar. Asimismo se la llamo respecto al caso de que, recargándose todos los elementos de construccion de una manera excesiva, la piedra no se recarga sino con un derecho muy exiguo, muy módico.

Su señoría, pues, prestaria un gran servicio al pueblo de Madrid haciendo que estas tarifas se modificasen, y tengo además la seguridad de que no aprobará S. S. el coste de las licencias para edificar.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Me levanto, Sres. Diputados, para decir á mi amigo particular el Sr. Celleruelo que me ocuparé inmediatamente de las indicaciones que acaba de hacerme.

Por de pronto, manifestaré á S. S. que respecto al primer punto, ó sea á la forma de constituirse la Junta inspectora del censo en la provincia de Asturias, tengo el asunto á mi resolucion. Como realmente se trata de una cuestion grave, porque el alto Cuerpo consultivo del Estado se ha dividido al emitir su parecer, no me he creido en el caso de resolverlo sin cierta meditacion, que no excluye, por otra parte, la actividad que S. S. desea. Y puedo ofrecer, me parece, al Sr. Celleruelo, que dentro de muy pocos dias será resuelto ese expediente de la manera que entienda más conforme á la ley.

Y en cuanto á las licencias y á los derechos exigidos por el Ayuntamiento para edificar, y á tarifas para materiales de edificacion, descuide S. S., que procuraré enterarme de cuanto ocurra en este asunto, conferenciando con el digno alcalde Sr. Mellado, y tendré muy en cuenta las observaciones de S. S., cuyo fundamento desde luego reconozco.

---

El Sr. **ISASA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ISASA**: Tenía anunciada una interpelacion al Sr. Ministro de Fomento sobre la incautacion por el Estado de los bienes de las fundaciones de instruccion pública. Para poder explanarla habia reclamado algunos datos, y despues en otra sesion advertí que, creyendo que no se habia instruído expediente sobre el asunto, por lo cual me parecia que no se le habia prestado toda la atencion necesaria, ya los otros datos que tenía reclamados no los necesitaba; y añadí que mantenia la interpelacion, y que si el Sr. Ministro no podia designarme dia para contestarla, me veria en la precision de presentar una proposicion incidental.

Hoy se me ha dicho que el Sr. Ministro de Hacienda desea presenciar esta discusion, pero que no podia venir en el dia de hoy, ni probablemente en el de mañana, por no encontrarse bien de salud. Despues de manifestar mi sentimiento por el estado de salud de mi amigo particular el Sr. Ministro de Hacienda, claro es que no he de insistir en este momento en explanar la interpelacion ni en presentar la proposicion incidental, mediando el deseo de dicho Sr. Ministro de intervenir en la discusion; pero debo advertir francamente que yo creo que el Sr. Ministro de Hacienda no tiene para qué intervenir en esto. Claro es que, si lo desea y quiere usar de su derecho, yo no he de impedírselo, ¡qué se lo he de impedir!; pero no es el Sr. Ministro de Hacienda quien tiene que discutir esta cuestion, sino el de Fomento.

Yo debo y puedo aplazar la interpelacion un dia, dos ó más, en mi deseo de complacer al Sr. Ministro de Hacienda, aun estando, como estoy, en la inteligencia de que sobre estas fundaciones de instruccion pública lo primero que hay que entender y resolver es que el Ministerio de Hacienda no tiene accion, ni derecho, ni nada. Mas concedido este aplazamiento, al cual me presto con mucho gusto en cuanto que satisfago los deseos del Sr. Ministro de Hacienda, aunque con sentimiento por la causa que lo motiva, debo tambien advertir que el aplazamiento no puede ir más allá de la víspera de la discusion de la ley de presupuestos; porque, como he dicho ya en otra ocasion, y repito ahora, la cuestion de si el Estado puede ó no incautarse de los bienes de las fundaciones de instruccion pública es de tal gravedad é importancia, que no cabe dentro de los límites de un artículo de la ley de presupuestos.

Para hacer esta manifestacion habia pedido la palabra, y doy gracias al Sr. Presidente por habérmela concedido.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Debo principiar por dar las gracias al Sr. D. Santos Isasa, mi distinguido amigo particular, en nombre de mi compañero el Sr. Ministro de Hacienda, por la deferencia que con él ha tenido y por los términos en que la ha expresado. No entraré en el fondo de la cuestion, ni tocaria algunos de sus detalles, si á ello no me obligaran las palabras de S. S. Lo haré, sin embargo, muy someramente, para ocuparme de dos afirmaciones que ha hecho el Sr. Isasa, y que bien pudieran ser cargos, primero al Ministerio á cuyo frente tengo la honra de estar, y despues á la persona del Ministro. El primero lo ha expresado S. S. diciendo que en el Ministerio de Fomento no se ha debido prestar la atencion necesaria al asunto que S. S. ha creído deber hacer objeto primero de una pregunta, y luego del anuncio de una interpelacion y de la presentacion de una proposicion incidental, en lo cual, en mi sentir, no está en lo cierto el Sr. Isasa, puesto que en el Ministerio de Fomento, gracias al celo de los funcionarios que me cabe la honra de tener á mis órdenes, existe cuanto de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza puede existir hoy, que es el índice de las donaciones y fundaciones pertenecientes á los mismos, no pudiendo existir otra cosa, es decir, esos expedientes cuya falta suponia S. S. como una culpa del Ministerio de Fomento, por la razon de que no existen allí, ni pueden existir en parte alguna, porque esos expedientes se formarán en el Ministerio de Hacienda cuando llegue el momento, despues de la aprobacion, si es que las Córtes se la prestan, de los presupuestos generales presentados en la mesa; pero hasta este momento, esos expedientes, ni existen en el Ministerio de Fomento, ni pueden existir en el de Hacienda. Esto en cuanto al Ministerio de Fomento.

Respecto á lo que S. S. ha dicho acerca del Ministro de Fomento, habré de ocuparme muy rápidamente, puesto que entiendo yo que todo aquello que se dice para mortificar el amor propio de los Ministros no debe por éstos ser tenido en cuenta.

Dice S. S. que con mucho gusto aplaza la interpelacion para cuando esté presente el Sr. Ministro de Hacienda, aun cuando entiende que para nada debe estar aquí en esta cuestion, toda vez que el que deberá discutirla es el Ministro de Fomento. Yo principio por declarar que en la generalidad de las cuestiones que en el Parlamento se agitan, considero no solamente útil para el Ministro actual, sino absolutamente necesario, el tener á su lado á todos sus dignos compañeros, que con su experiencia, su inteligencia y su práctica en estos asuntos le pueden dar todas aquellas lecciones que en realidad demanda la insuficiencia de medios del que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso; pero en la ocasion actual ese auxilio y ese amparo, que siempre recibiré con gusto del Sr. Ministro de Hacienda, no me son indispensables, porque, difiriendo de la opinion del Sr. Isasa, entiendo que en la cuestion suscitada por S. S., la contestacion del Ministro de Fomento y su intervencion han de ser breves y se han de reducir á muy pocas palabras.

Su señoría sabe mejor que yo, que el fin que perseguimos todos, cualquiera que sea el partido político á que pertenezcamos y la escuela filosófica á que estemos afiliados, nuestra tendencia, nuestro ideal, la aspiracion en que todos coincidimos, es el llegar, en cuanto de nosotros dependa, y á la mayor brevedad posible, á la declaracion legal de que los gastos todos de la enseñanza son una obligacion tan ineludible y tan precisa para el Estado como cualquiera de las demás que sobre él pesan; y como quiera que el Ministro de Fomento en esta ocasion ha encontrado en los proyectos del Sr. Ministro de Hacienda un término que nos aproxima, si no rápidamente, en lo posible á ese fin, una vez asegurada para la enseñanza la garantía preciosa de que los gastos que ocasiona la segunda han de ser de cargo del Estado, obtenida esta ventaja termina la tarea del Ministro de Fomen-

to, quedando al encargo, al cuidado, al celo del de Hacienda el que los servicios de esas obligaciones y gastos que el Estado toma por su cuenta se cumplan religiosamente.

Por consiguiente, con estas brevísimas consideraciones, ó con estas breves observaciones, si el señor Isasa quiere, que yo no tengo inconveniente en que se las califique de observaciones, termino la tarea del Ministro de Fomento, satisfecho de haber hallado en su compañero el Sr. Ministro de Hacienda todas las facilidades para que los gastos de segunda enseñanza se consideren, de una manera práctica y definitiva, como obligaciones generales del Estado, en la forma que esto se puede llevar á cabo.

Y dicho esto, me siento, despues de rogar al señor Isasa y al Congreso que me dispensen por haber molestado su atencion más de lo que yo pensaba, y esperando que, cuando llegue el dia oportuno, esta cuestion se discutirá con todo el tiempo y con toda la madurez que el asunto exige y el Sr. Isasa reclama, por el Sr. Ministro de Hacienda en lo que á la Hacienda se refiere principalmente, por el Ministro de Fomento en la escasa medida de sus fuerzas, de las que el Sr. Isasa, con razon, tiene una nocion exacta. He dicho.

El Sr. **ISASA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ISASA**: Que no he tenido intencion alguna en lo más mínimo de mortificar al Sr. Ministro de Fomento, creo que lo ha debido entender perfectamente, puesto que he dicho que esta es exclusivamente una cuestion del Sr. Ministro de Fomento. Y ahora, con las breves explicaciones que ha dado, me ratifico más en mi opinion. Porque ¿qué es lo que S. S. pretende? El procedimiento á que S. S. se ha convenido, al parecer, y que revela la proposicion que se hace en el proyecto de ley de presupuestos sobre esta materia, es el siguiente: en primer término, la Hacienda se incauta de todos los bienes y rentas de las fundaciones de instruccion pública; el Ministro de Fomento no tiene nada que ver en eso, dice S. S.; y despues que la Hacienda se haya incautado, la Hacienda instruirá expediente para ver qué fundaciones de ésas pueden ó no pueden pasar á la Hacienda. ¿No es este el procedimiento? (*El Sr. Ministro de Fomento pide la palabra.*) Pues yo creo que es un procedimiento perfectamente equivocado y que se debia proceder en un órden muy diverso. El Sr. Ministro de Fomento, á mi entender, despues de estar muy conformes (en eso lo estamos todos, al menos podremos estarlo todos) con que se declare obligacion del Estado el mantener todas las atenciones de la segunda enseñanza, y de la primera, y de todas, ha debido, ha tenido que decir, no ya por interés de la enseñanza, ni por esta ni la otra razon, sino por una cuestion de estricta legalidad y de estricto derecho, ha tenido que decir: pero las fundaciones de instruccion pública no pueden ser tocadas; de eso no puede disponer el Gobierno; de eso no puede incautarse la Hacienda; y cuando el Sr. Ministro de Hacienda hubiera insistido en ello, y ya siento irme á otras ideas y á otro terreno, pero en fin, es necesario; además de que no creo que S. S. se mortificará, y si se mortificara lo sentiria, porque advierto á S. S. que no tengo intencion de mortificarle; cuando el Sr. Ministro de Hacienda, decia, hubiera insistido en ello, viene un recuerdo á mi memoria, y no puedo menos de hacerme eco de él: por mucho menos dejó el Sr. Albareda el Ministerio de Fomento, diciéndole al Sr. Camacho que no se llevaba los montes públicos.

Esta es la ocasion que creo que S. S. ha desperdiciado, porque yo sé bien que S. S. no desea permanecer ahí mucho tiempo. Su señoría debia haber planteado la cuestion al Sr. Ministro de Hacienda sosteniendo que las obligaciones de la enseñanza son del Estado, pero sin incautarse de las fundaciones de instruccion pública; y si el Sr. Ministro de Hacienda insistia en llevárselas, esto ha debido ser para S. S. una cuestion de Gabinete, una cuestion de crisis, como la hizo el Sr. Albareda con idéntico motivo. Su señoría dice que no se ha instruido el expediente, y defiende el celo y el cuidado de los funcionarios del Ministerio de Fomento. Yo no lo dudo; todos los funcionarios del Ministerio de Fomento tienen todo el celo que S. S. manifiesta, y que yo me complazco en reconocer; pero S. S. ha declarado ya que la cuestion va mal planteada. El expediente que yo echaba de menos era aquel en que se hubiera dicho: ¿de qué fundaciones puede disponer el Estado? Esto es lo que se ha debido hacer, y de no haberse hecho así, habiéndose planteado la cuestion con esa confusion con que se ha planteado en el proyecto de ley de presupuestos, vamos á ver lo que sucede.

El Sr. Ministro de Hacienda dice: «Ingresos, pesetas 5.500.000 por fundaciones de instruccion pública.» Se hacen observaciones sobre esto diciendo que no puede ser, y los Sres. Ministros de Hacienda y de Fomento contestan: «Luego lo veremos; porque es claro que cuando se trata de fundaciones para el objeto de la instruccion pública que tengan un carácter particular, que estén localizadas, el Estado no podrá disponer de ellas.» Y de aquí el siguiente dilema: ó esos 5.500.000 pesetas son una cifra realmente imaginaria, porque el Sr. Ministro de Fomento no sabe qué bienes son los que cede al de Hacienda, ó si lo sabe, esa es la cuestion que yo indicaba que debia haberse ventilado, empezando por hacer un inventario de esos bienes y una relacion de esas fundaciones; porque lo demás es engañarse los Sres. Ministros de Fomento y de Hacienda, y engañarnos todos con esas cifras, con esos cálculos y con esa proposicion.

Y hecha esta indicacion, repito que estoy dispuesto á mantener con toda la energía de que sea capaz, que de eso no puede disponer el Estado, que eso es un atentado, que eso es un despojo, que esta es una cuestion que únicamente interesa al Sr. Ministro de Fomento, que es el encargado de defender las fundaciones de instruccion pública. He dicho.

El Sr Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): No me explico el calor de las últimas palabras del Sr. Isasa, porque, sin que se haga constar en tonos tan subidos, todos sabemos aquí que los representantes de la Nacion tienen un derecho perfecto y facilísimo de usarla para depurar y discutir lo que no les parece bien, sin que haya en nadie facultad capaz de impedírselo.

Por consiguiente, cuando S. S. crea que debe hacer uso de su derecho reglamentario (toda vez que despues de las palabras corteses que ha tenido para con el Sr. Ministro de Hacienda, debo suponer que no

ha de usar de ese derecho hasta que se halle presente dicho Sr. Ministro), yo tendré el gusto de debatir con S. S. Pero si S. S. creyera que es un sacrificio muy grande esperar la presencia del Sr. Ministro de Hacienda, puede S. S. hacer desde luego uso de un derecho que está en manos de S. S. llevarlo tan allá como el Reglamento consiente; aunque yo creo que no hay una urgencia tan grande de reivindicarme con esa premura que S. S. quiere, por más que esa premura en nada pueda afectarme, tanto más cuanto de las mismas palabras de S. S. he creído que podia deducir que la razon de su enojo arranca de una equivocacion.

En efecto, dice S. S. que el expediente para depurar el carácter de varias fundaciones de enseñanza ha debido formarse antes de que se incautara el Estado de esas fundaciones, y precisamente el no haberse instruído ese expediente en la forma que S. S. indica es lo que le mueve á promover esta cuestion.

Pues en eso el Sr. Isasa y el Sr. Ministro de Hacienda están en completa conformidad, puesto que en el proyecto de ley de presupuestos no se dice que se procederá desde luego á la realizacion de todos esos bienes, sino que se establece el principio general de la incorporacion, y una vez que las Córtes hayan aprobado lo propuesto, entonces el Sr. Ministro de Hacienda, con el índice de las fundaciones que existen en el Ministerio de Fomento, cuya relacion he tenido el honor de remitir á esta Cámara, entonces el señor Ministro de Hacienda, repito, expediente por expediente, aquilatará el carácter de cada fundacion, y yo me atrevo á dar al Sr. Isasa la seguridad de que en aquellas que reconozca un carácter familiar, es decir, que no pueden ser comprendidas en la incautacion, el Sr. Ministro de Hacienda, tan celoso, tan conocedor de las leyes y tan recto en sus propósitos y en sus actos, no llevará á cabo lo que entonces sí sería un despojo; pero el Sr. Ministro de Hacienda, en cambio, se incautará de los bienes que, sin tener el carácter de patronato familiar, estén afectos á las necesidades de la segunda enseñanza.

Es decir, que el Sr. Ministro de Hacienda, si las Córtes aprueban el proyecto, vendrá á hacer lo que está dispuesto hace mucho tiempo, lo que se hizo con arreglo á la ley de instruccion pública de 1857, cuando, declaradas obligaciones generales del Estado las de la enseñanza superior, produjo como consecuencia natural la incautacion de los bienes de las Universidades; lo que se dispuso en el presupuesto de 1886-87 respecto de los Institutos y de las Escuelas normales, con la diferencia de que, con arreglo al presupuesto de 1886-87, esos bienes quedaron afectos á esas obligaciones, pero administrados particularmente por los Institutos, y que en vez de estar administrados por administradores celosos, como son los que han estado al frente de esos establecimientos, y que los han elevado á un grado grande de prosperidad, y ejemplo de ello es el Sr. Isasa, á cuyo celo debe gran parte de riqueza alguno de esos Institutos, vendrá el Estado á incautarse de esos bienes, asumiendo, en cambio, la obligacion de satisfacer sus necesidades.

Yo siento que dispuesto como estoy á complacer en cuanto de mí dependa al Sr. Isasa, en un punto me sea absolutamente imposible verificarlo, que es el de dejar mi puesto promoviendo una crisis sobre este asunto, parecida á la que suscitó el Sr. Albareda en la cuestion de los montes. El Sr. Albareda, en aquella ocasion, procedió con arreglo á los dictados de su conciencia, y de esa, y no de otra manera, he procedido yo no suscitando esa crisis á que me invitaba S. S., sin que me quede ningun remordimiento, porque seguro de que S. S., en mi lugar, la hubiese provocado, no por eso me creo yo obligado á seguir ese consejo, promoviendo una crisis por un motivo que, en mi sentir, ni lo exige ni lo demanda.

Por lo demás, aquí me tiene el Sr. Isasa á su disposicion, en primer lugar por deber, y en segundo lugar por el firme propósito que tengo de demostrar en esta, como en todas las cuestiones, á S. S., como á todos los Sres. Diputados, que para mí es siempre una satisfaccion grande oir hasta las censuras que quieran dirigirme, porque de las censuras mismas, lanzadas por personas de tanta autoridad, recabo para mí la libertad de persistir en mi camino, ó lecciones para enmendarme, para evitar en lo sucesivo esas censuras.

El Sr. **ISASA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ISASA**: Unicamente para decir al Sr. Ministro de Fomento que mientras no venga el Sr. Ministro de Hacienda no puedo entrar en un debate sobre este particular, salvo el caso de que, desgraciadamente, la enfermedad del Sr. Ministro de Hacienda se prolongara y fuera necesario entrar en el debate.

Por ahora me limito á usar una frase del foro: niego lo adverso. Todo lo que ha dicho el Sr. Conde de Xiquena de las fundaciones familiares y de las que no son familiares, no está ahora en su lugar. Ya lo discutiremos.

---

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): En la sesion de antes de ayer el Sr. García Alix tuvo á bien indicar que deseaba dirigir al Ministro de Marina determinadas preguntas sobre la inversion de los fondos destinados á las construcciones navales.

Yo estoy dispuesto á contestar con mucho gusto al Sr. García Alix, si S. S. se sirve exponer las preguntas que indicó ayer tarde.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Manifestaciones hechas con cierta viveza por el Sr. Ministro de Estado, negando mis afirmaciones sobre lo ocurrido en la Subcomision del presupuesto de Marina, de lo que yo me ocupaba ante la Cámara, me obligaron á formular preguntas concretas al Gobierno; pero siendo necesaria la presencia del Sr. Ministro de Marina en el banco azul, y temiendo que esta cuestion no pudiera encerrarse reglamentariamente en los términos de una pregunta, hube de rogar á la Mesa que pusiera en conocimiento de S. S. el anuncio de una interpelacion sobre este asunto.

Estando S. S. dispuesto á contestarme, y toda vez que los puntos de que voy á tratar los conoce perfectamente S. S., voy á repetir las preguntas que yo hice y las contestaciones que dió el Gobierno, para averiguar, por las otras contestaciones que ahora dé S. S., lo que yo me propongo averiguar esta tarde, á saber: si el departamento de Marina lo rige S. S. como

Ministro de la Corona, ó lo gobierna el Sr. Ministro de Hacienda.

Sabe el Sr. Ministro á quien me dirijo que en el actual presupuesto de Marina figura una cantidad de 7 millones y no sé si algunos miles más de pesetas, para el pago de intereses por el anticipo de la Sociedad Tabacalera, intereses de que responde el Ministerio de Marina segun el presupuesto, porque el Ministerio de Marina ha consumido el anticipo en la construccion de la escuadra. El hecho, segun mis noticias, es completamente inexacto; el Ministerio de Marina no ha consumido esos recursos, y sin embargo, el Ministerio de Hacienda carga sobre aquel mermado presupuesto los 7 millones de intereses. Yo tengo entendido, y el Sr. Ministro de Marina podrá rectificar lo que yo diga acerca de esto, que de los 92 millones, importe del anticipo hecho por la Sociedad Tabacalera, el Ministerio de Marina tiene consumidos 30 millones en ejercicios anteriores, desde que se empezó á ejecutar la ley votada por las Córtes y sancionada por la Corona, la ley relativa á la construccion de la escuadra. El Ministerio de Marina no ha consumido el resto de la cantidad, porque, teniendo un plazo relativamente largo para la construccion de la escuadra, que no cabe dentro del ejercicio de un presupuesto, y no pudiendo tampoco, por razones de que luego me ocuparé, hacer las construcciones con gran priesa, S. S. se ha prestado á garantizar esos créditos, porque los 92 millones contratados con objeto de cumplir una ley tan importante como la que he citado se invirtieron en otras obligaciones del Tesoro, destinándose en su mayor parte al pago de un cupon.

No es justo, Sr. Ministro de Marina, y en esta ocasion yo, aunque malo por mi deficiencia, voy á ser abogado de la causa de S. S.; no es justo que porque hoy, más que por realidad de los hechos, por cuestion de moda, se estén lanzando todos los dias contra el presupuesto de las instituciones armadas, el ejército y la marina, cargos porque consumen la riqueza del país, venga aquí á transigir S. S., digno general de la armada, con que figuren en el cargo de su departamento cantidades que no ha consumido, gastos que no ha hecho, atenciones que no se han cubierto, para que de esta manera, subiendo más el importe de los gastos del departamento de Marina, se pretenda remediar á su costa lo que podríamos llamar la triste situacion, ó mejor dicho, la trampa constante del Tesoro.

Es un hecho que creo que S. S., dada su caballerosidad y su franqueza, no desmentirá, que el Sr. Ministro de Marina se encontró desagradablemente sorprendido cuando fué á la reunion de la Comision de presupuestos y vió que allí figuraba, con cargo al Ministerio de Marina, una partida que este departamento no habia consumido ni tenía para qué pagar. Su señoría se extrañó de esto ante los dignos individuos de la Comision, y en aquel punto y hora se detuvo la discusion del presupuesto parcial del Ministerio de Marina, y creo que no ha continuado porque la Comision espera antecedentes del departamento que S. S. dirige. Pero es el caso, Sr. Ministro de Marina, que por ahí se murmura y se dice que S. S. transigió con las exigencias, cada dia más crecientes, del Ministro de Hacienda, que pedia á toda costa economías, aun cuando hubiera para ello que destruir el servicio de la armada, y que ante esas exigencias S. S. mandó el presupuesto de su departamento al Sr. Ministro de Hacienda, para que éste viera si, examinándole por sí mismo, podia encontrar alguna reduccion en los gastos que se habian consignado, y entonces fué cuando en el presupuesto del Ministerio de Marina se incluyeron como gastos esos 7 millones de pesetas que no se habian aplicado para atenciones de la armada.

El hecho es tan grave, se presta á tal género de consideraciones, que se le puede encontrar cierto parecido con lo que ocurre frecuentemente á los pobres paletos que vienen á Madrid en determinados barrios bajos; y esto por seriedad del Parlamento, por la dignidad de la marina, por honra de todos, tiene S. S. que aclararlo ante la Cámara, y poner, si necesario fuera, un correctivo terminante á una conducta que cederia no solo en desprestigio del Gobierno, sino en desprestigio de S. S. como general de la armada.

Un dia, Sr. Ministro de Marina, por esa moda de las economías (y cuando se discutan los presupuestos demostraré que, en realidad, no hay tales economías eficaces para el contribuyente), se aprueba un presupuesto que lleva la alarma á organismos militares respetables, y que viene á ser causa de que se perturben todos los servicios de la armada en nuestras posesiones ultramarinas; otro dia se levantan clamores contra los gastos que ocasiona la construccion de una importante flota cuando el país agoniza y muere porque no pueden soportar ese gasto sus fuerzas productoras, á pesar de ser éstas las más interesadas y las que más reclamaron la reorganizacion de la armada; y ahora resulta que los créditos que para ese objeto se destinan no tienen tal inversion, y que, aun cuando figuran en el presupuesto del departamento de Marina, se consumen por el de Hacienda para el pago del cupon.

Pues bien; yo creo que en esta parte, por más que á S. S. como Ministro puede contrariarle, como general de la armada tengo la seguridad de que opinará como yo; y por este carácter de general de la armada, S. S. no podrá consentir ni tolerar esa aplicacion de fondos á atenciones que no son las del departamento que S. S. dignamente dirige. Creo más: creo que si en los fines de reconstruccion de la armada no se ha consumido hasta la fecha más que un número reducido de millones, y si por apremiantes necesidades del Tesoro se han aplicado á cubrir los créditos que las Córtes votaron únicamente para la construccion de buques de guerra, está el Sr. Ministro de Marina en el caso de declararlo, para sincerarse, primero ante la Cámara, luego ante el país, y en último término ante la armada.

Cargue cada cual con las responsabilidades que le correspondan, pero no cargue S. S. con esa responsabilidad, pues S. S. no puede ignorar, cuando yo, un modesto Diputado que nada tengo que ver con los asuntos de la armada, no lo ignoro tampoco, que el disgusto en los departamentos marítimos es grande, y que late allí un espíritu de descontento que no se ha ocultado á los dignos generales que están al frente de esos departamentos.

Su señoría sabe que ayer tuvo que dar en el Senado una explicacion que calmara los ánimos, porque primero S. S. anunciaba la dimision si se llevaban á cabo ciertas reducciones en la organizacion de la armada en el Archipiélago Filipino, y S. S. decia despues que tras su dimision estaba anunciada la de los ca-

pitanes generales de los departamentos y las de los directores generales del Ministerio de Marina. Su señoría recibe noticias diarias de esos departamentos, y sabe que desde el capitan general hasta el último alférez de navío, todos están disgustados de esta campaña, sin razon ni motivo, que se está haciendo contra los organismos militares, y yo he venido esta tarde á proporcionar á S. S. ocasion para que explique ante el Congreso y pueda ser conocido de todos el estado actual de la armada; y con objeto de ver si S. S. logra explicarlo y á mí satisfacerme, voy á presentarle la cuestion en muy sencillos términos.

¿Es cierto, Sr. Ministro de Marina, que en el presupuesto parcial de su departamento aparece una partida de 7 millones que deberá satisfacerse con cargo á ese presupuesto, para pagar intereses de anticipos que se supone hechos por la Compañía Tabacalera para la construccion de una escuadra, y que en realidad no se han hecho con ese fin? ¿Es cierto que esos anticipos hechos por la expresada Compañía para dar cumplimiento á la ley votada por las Córtes y sancionada por la Corona para la creacion de una escuadra, en vez de invertirse en el pago de esas atenciones, se han invertido en otras del Tesoro, y entre ellas en el pago del cupon? (*El Sr. Lopez Puigcerver pide la palabra.*) ¿Es cierto que al tener noticia los capitanes generales de los departamentos marítimos y los directores generales del Ministerio de Marina, de que se hacian 700.000 pesos de reduccion en la organizacion naval de las islas Filipinas, han anunciado por telégrafo ó carta á S. S. la dimision? ¿Es cierto que S. S. tuvo que acudir al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y decirle que ya no tenía más remedio que dimitir, porque se veía obligado por las corrientes de la opinion que en los departamentos marítimos existian?

Estas son cuestiones importantísimas que merecen contestacion, y en virtud de ella estaré en el caso de ver si me doy por satisfecho, ó si he de tratarlas de nuevo en forma de interpelacion, con todos los antecedentes que de ellas tengo.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): El Diputado Sr. García Alix ha hecho un discurso, más vale llamarlo así que preguntas, en el cual aparece una censura dirigida al Ministro de Marina, toda vez que S. S., como exordio, ha preguntado que ¿quién rige el departamento de la armada, si el Sr. Ministro de Hacienda ó el de Marina?; pregunta que, á la verdad, Sr. García Alix, no esperaba yo oir de los labios de S. S., porque el departamento de Marina lo rige el general de la armada que tiene la honra de estar á su frente, y no el Sr. Ministro de Hacienda.

El Ministro de Hacienda puede, en uso de un derecho perfecto, hacer indicaciones respecto á economías, y el de Marina, como todos sus compañeros, aceptarlas ó no; pero esto no implica, aun dada la aceptacion de las indicaciones que se le hagan respecto á economías, no diré el fundamento, sino la suposicion siquiera de la pregunta que ha tenido á bien dirigirme el Sr. García Alix. Repito á S. S. que el Ministerio de Marina lo rige el general de la armada que tiene la honra de merecer la confianza de la Corona y de las Cámaras hasta ahora, y no admite en él ingerencias de ninguna clase. No solo no las admite, sino que tiene la seguridad absoluta de que sus compañeros, en vez de ingerirse para entorpecer la marcha que imprima á su departamento, han de prestarle ayuda eficaz, y nada más.

Pero esto no se opone á que el Sr. Ministro de Hacienda indique las economías que á su juicio pueden hacerse, lo mismo en el departamento de Marina que en los demás departamentos ministeriales, ni á que algunas de esas economías hayan sido aceptadas por el Ministro de Marina.

Ha tocado el Sr. García Alix una cuestion sobre la cual he de decir muy poco, porque, en realidad, la contestacion debe darla más bien el Ministro de Hacienda que el de Marina; pero como S. S. dice que en el presupuesto de Marina hay 7 millones de pesetas para pagar los intereses del anticipo hecho por la Tabacalera, manifestaré á S. S. que el Ministerio de Hacienda, que es quien hizo el contrato, desde que éste se celebró viene indicando al Ministerio de Marina los intereses que tiene que pagar por ese anticipo. No sé si el Ministro de Marina se sorprendió ó no en el seno de la Comision al tener noticia de que existian esos 7 millones; pero con la ingenuidad que me es propia diré á S. S. que si no me sorprendió, me extrañó, no porque dejase de comprender que habrá fundamento para consignarlos, sino por la cantidad á que ascendia, puesto que en presupuestos anteriores no habia llegado á esa suma, y todo esto no pasó de una conversacion puramente particular, de una conversacion que tuvo lugar entre cuatro caballeros. (*El Sr. Laserna*: Pido la palabra.) Desde que se hizo el contrato con la Tabacalera, se señaló al Ministerio de Marina la cantidad que tenía que satisfacer por ese anticipo; el Ministerio de Marina no lleva cuenta más que de lo que necesita para sus atenciones, y el Ministerio de Hacienda ha cumplido hasta ahora religiosamente cuanto el Ministerio de Marina le ha pedido.

Es verdad que no se ha gastado la suma de 84 millones á que parece ascendia el anticipo de la Tabacalera; y no extrañe S. S. que me valga de la frase «me parece,» porque en cuestiones de crédito estoy poco ducho, y además porque, habiendo pedido la palabra el Sr. Puigcerver, autor del contrato con la Tabacalera, estoy seguro de que S. S. dará explicaciones cumplidas que yo no podria dar en esa cuestion.

Voy á ver si puedo recordar y contestar las preguntas que me ha dirigido el Sr. García Alix.

Creo que eran las siguientes: ¿Es cierto que existen en el presupuesto de Marina esos 7 millones para pago de créditos? Es cierto que existe en el presupuesto esa cantidad. ¿Es cierto que el Sr. Ministro de Marina sabe que la cantidad del anticipo no se ha invertido en la Marina y se ha destinado al pago de otras atenciones? No puedo afirmar ni negar la certeza de ese hecho. Me parece que la contestacion podrá darla el Sr. Ministro de Hacienda, porque como el Ministerio de Marina no ha intervenido para nada en esa cuestion y se ha limitado á usar del crédito, pidiendo á Hacienda lo que hasta ahora ha necesitado, habiendo pagado el Ministerio de Hacienda hasta ahora religiosamente, como he dicho, cuantos libramientos se le han presentado, el Ministerio de Marina no tiene para qué saber y decir si esa cantidad se ha gastado en estas ó en las otras atenciones. Lo que sí puedo decir á S. S. es, que para los gastos comprometidos hay crédito suficiente, y que el Ministro de

Marina tiene la seguridad de que los libramientos que se presenten serán satisfechos como lo han sido hasta hoy.

¿Es cierto, Sr. Ministro de Marina, que reina gran disgusto en los departamentos marítimos, desde el capitan general al último alférez de navío, y que ese disgusto ha trascendido hasta llegar á los directores del Ministerio de Marina y algunos generales de la armada? Lo que es al Ministro de Marina, bajo mi palabra de honor, aseguro á S. S. que no ha llegado el eco de ese disgusto. Podrá existir contra mi voluntad; pero que ese disgusto se haya traducido siquiera en una carta particular, bajo mi palabra de honor, repito, el Ministro de Marina no ha tenido conocimiento de esto. ¿Es cierto que este disgusto en los departamentos ha trascendido á los directores del Ministerio y aun á algunos generales de Marina? A los directores del Ministerio no ha trascendido ese disgusto. Podrán sentir, sí, que haya una cruzada contra el presupuesto de Marina, como la siente y la deplora de antemano el Ministro del ramo, que, si bien ha hecho cuantas economías le han sido posibles, está resuelto á no ceder ni un céntimo más, porque no puede hacerlo, porque la marina necesita ciertas cantidades de que no es posible prescindir, y por consiguiente, yo lo sentiré mucho, pero abandonaré mi puesto en el momento en que puedan exigirse economías que yo comprendo que son contraproducentes y que redundan en perjuicio del Estado. Y no es que yo defienda la marina por hábito, ni por compromiso, ni por espíritu de compañerismo: yo defiendo á la marina, además del cariño que me inspira como ramo productivo del Estado, yo defiendo á la marina, como dije ayer en el Senado, porque la marina y los buques son pedazos de la Patria que se desprenden de ella para llevar su bandera y representarla con honra en el extranjero, y para proteger su comercio marítimo en todas partes, y esto no puede estar desatendido. Y al decir esto no hago alarde personal de sentimientos por cuenta propia; hablo como hablaria todo buen español, y creo hacerme intérprete de todos los que me escuchan asegurando que piensan y sienten como yo.

¿Es cierto, Sr. Ministro de Marina, que á consecuencia de rebajas hechas en el Ministerio de Ultramar respecto al apostadero de marina de Filipinas, se han aumentado esos disgustos? No, señor; no se ha aumentado el disgusto, porque no ha existido, y porque en el momento que el Ministro de Marina, en conversacion familiar, en conversacion de compañero á compañero, hizo presente al Sr. Ministro de Ultramar la deficiencia de lo que se asignaba al presupuesto de Marina de Filipinas, el Sr. Ministro de Ultramar, con un compañerismo y un patriotismo que nunca encareceré bastante, atendió mis razones, no dando motivo para que ese disgusto que S. S. anuncia existiera. Por consiguiente, esa cuestion está zanjada hasta que las Córtes discutan el presupuesto de Marina de Filipinas, que por primera vez creo se somete á la aprobacion y deliberacion de las Cámaras.

Yo, Sres. Diputados, no tengo para qué demostrar lo que bien á la vista está, esto es, que carezco de dotes oratorias. He contestado al Sr. García Alix lo que ha venido de mi corazon á mis labios; supongo que S. S. no se dará por satisfecho. Creo haber desvanecido aquellos rumores que son siempre de suma importancia, como el suponer que hay disgustos y conflictos entre los subordinados del Ministerio de Marina; pues si bien es cierto que el Estado debe resarcirles de sus penalidades, ellos á su vez deben ser un modelo de cordura, de lealtad, de honor y de honradez. Por consiguiente, yo sentiré mucho y deploraré en extremo no haber contestado al Sr. García Alix en los términos precisos que S. S. queria; pero pronto estoy á levantarme de nuevo para contestar á aquello que S. S. tuviese á bien indicar que habia dejado de hacerlo, si bien en la seguridad de que no he de salir de la forma con que he procurado contestar á las preguntas de S. S.

Considero que respecto de ellas puede contestar satisfactoriamente el Sr. Ministro de Hacienda, cuyo celo, lealtad y afan de economías en favor del Tesoro público no hay para qué encarecer, porque es de todos conocido, sintiendo mucho que no esté á mi lado para contestar á S. S., y más por el motivo que le retiene en casa. Repito que deploro en extremo no dejar satisfecho al Sr. García Alix, y desde luego estoy dispuesto á ampliar mis contestaciones.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿No cree S. S. que es más conveniente oir antes al Sr. Lopez Puigcerver, que ha pedido la palabra para alusiones personales?

El Sr. **GARCIA ALIX**: Desde luego no tengo inconveniente en que hable antes el Sr. Lopez Puigcerver; pero como no me ha satisfecho la contestacion del Sr. Ministro, iba á darle forma reglamentaria al debate, anunciando la interpelacion, para ver si la aceptaba ó no el Sr. Ministro de Marina.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede S. S. hacerlo.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Desde luego, Sr. Ministro de Marina, me han satisfecho algunas de sus contestaciones, pero no otras. Reconozco en S. S. toda la sinceridad que es compatible con el cumplimiento de los deberes políticos mientras permanece en ese banco y creo que S. S. en esta parte me ha contestado todo cuanto desde ese sitio se puede contestar. Pero como el asunto es importante, como esto afecta al país, porque esas instituciones armadas, tiene razon S. S., no son parásitos que viven sobre el país, sino que son el país mismo, yo anuncio á S. S. una interpelacion.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Anunciada por el Sr. García Alix la interpelacion, me permitirá que yo señale dia para que S. S. la explane cuanto antes.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Yo reconozco el derecho de S. S., y lo acato desde luego, de designar el dia que le parezca oportuno para discutir este asunto; pero debo hacer presente á S. S. que ese dia no puede ni debe prolongarse, porque hay que tratar esta cuestion antes que se pongan sobre la mesa los dictámenes de presupuestos.

Por lo demás, crea S. S. que le interesa en primer lugar al país que se conozcan ciertos hechos, y en segundo lugar á S. S., porque al exponerlos tiene ocasion para afirmar más y más esos sentimientos que le honran como digno general de la armada. Y estando conforme en parte en que el interés de esta cuestion se lo ha dado con creces S. S. afirmando que es efectivamente exacto que vienen 7 millones en el presupuesto de Marina para pago de intereses, no

sabiendo S. S. si esos anticipos se han gastado en esta ó en la otra atencion del Tesoro, pero estando convencido S. S. de que no se han gastado en atenciones de su departamento, declaracion...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Alix, no hay materia de debate.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Es cuestion de recoger unas palabras del Sr. Ministro de Marina para fijar la cuestion.

Hecha esta declaracion por S. S., que es importante, yo espero que S. S. señalará pronto dia para explanar yo la interpelacion.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): El Ministro de Marina pudiera ahora mismo contestar á la interpelacion del Sr. García Alix; pero toda vez que necesita algun antecedente para poder satisfacer el deseo natural de S. S., le ruego que la aplace hasta el dia de mañana, que á primera hora vendré dispuesto á contestarla.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Al intervenir yo en el debate para alusiones que se me han dirigido refiriéndose á mis actos como Ministro de Hacienda, es probable que viniera á suscitarse una discusion que ha quedado aplazada para mañana, y en este entender, y no queriendo provocar un debate irregular, ruego á la Mesa que me reserve la palabra para cuando esta discusion tenga lugar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda reservada á S. S. la palabra para mañana.

El Sr. Alvarez Mariño tiene la palabra.

El Sr. **LASERNA**: Señor Presidente, habia pedido la palabra para una alusion en este incidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdone S. S., pero no le he oido. Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **LASERNA**: Empiezo por dar las gracias al Sr. Presidente y por rogarle que me perdone si he pedido la palabra con voz tan queda que no ha llegado á sus oidos. Yo podria decir, como el Sr. Puigcerver, que anunciada una interpelacion por el Sr. García Alix, me reservaba la palabra para cuando ésta tuviera lugar, por si las necesidades del debate me obligaban á terciar en ella, y lo haria si no tuviera que hacer una declaracion á la que me llevan el puesto que ocupo en la Subcomision de Marina y unas palabras del Sr. Ministro del ramo que pudieran ser interpretadas, contra la intencion de S. S., de manera desfavorable para nosotros.

El Sr. Ministro de Marina, recordando un hecho acaecido en el seno de la Subcomision, dijo que hablaba de una conversacion particular y añadió que era entre caballeros. Exacto, exactísimo, y yo tengo que declarar por mi parte que de cuanto el Sr. García Alix haya dicho y haya dicho la prensa, no es responsable, en poco, ni en mucho, ni en nada, la Subcomision de Marina. Me explico que se tengan noticias más ó menos aproximadas ó alejadas de la exactitud, porque, al fin y al cabo, las Subcomisiones no pueden realizar sus trabajos con un secreto inquisitorial, puesto que necesitan pedir antecedentes para llegar á la mayor ilustracion en los trabajos que han de realizar por delegacion de la Cámara; pero de tal suerte la Subcomision de Marina ha tenido en cuenta las palabras del Sr. Ministro, que ni siquiera para afirmar que sea exacto lo que S. S. ha dicho de aquella conversacion, ni siquiera para eso me levanto, porque recuerda el Sr. Ministro, y recuerdan todos mis compañeros, cuál era nuestro compromiso, y aunque el Sr. Ministro nos relevase de él, nosotros no nos consideraríamos relevados.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): El señor presidente de la Subcomision de Marina ha explicado con una delicadeza que soy el primero en aplaudir, la verdad de lo que ocurrió; pero yo debo decir á S. S. que ni por asomo ha pasado por mi imaginacion el suponer que aquella conversacion pudiera dar márgen á lo que se ha dicho; es más, creo que tampoco sería cuestion exigir secreto en lo que no lo era; pero ni por asomo, repito, he podido aludir, contestando al Sr. García Alix, á los que allí estuvieron. Creo que esa conversacion ha quedado entre nosotros; el Sr. García Alix podrá haberla sabido por otro conducto; pero aun cuando la hubiera sabido por los mismos individuos de la Comision, no habria motivo de censura, porque no se encargó el secreto. Yo dije: «aquí no hablo como Ministro, sino entre cuatro caballeros,» manifestando, no asombro, sino extrañeza; y esa extrañeza era porque así como en el presupuesto anterior habia una partida de 4 ó 5 millones, que no puedo recordarla ahora, me extrañó que en éste se fijaran 7. Esta fué mi extrañeza, y nada más, y absolutamente hay aquí queja ninguna de los indivíduos de la Subcomision que estaban conmigo en esa conferencia.

El Sr. **LASERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LASERNA**: Doy gracias al Sr. Ministro de Marina por una explicacion que realmente la Subcomision no necesitaba, porque ya tuve el honor de declarar que no sería nunca esa su intencion, sino que pudiera haberse desprendido de sus palabras, contra su propósito y contra su deseo.

Lo que se ha dicho aquí, el Sr. Ministro de Marina, que conoce con exactitud lo que allí pasó, sabe que no han sido más que suposiciones, hipótesis fundadas en el conocimiento que todos los Sres. Diputados tienen del presupuesto que la Sucomision de Marina estaba examinando, y por las cuales se puede fantasear, y fantaseando aproximarse ó alejarse de la verdad.

Yo no puedo negar á nadie el derecho de hacer hipótesis y suposiciones, no respecto á lo que haya ocurrido, sino á lo que haya podido ocurrir, teniendo en cuenta los antecedentes y partidas del presupuesto y el estar más ó menos claramente consignada una ú otra partida.

Esto era lo único que queria manifestar, y decir al Sr. Ministro de Marina que, aun cuando la bondad de S. S. nos disculpara y nos perdonara, nosotros no podíamos, sin desdoro propio, aceptar el hecho de estar sometidos á disculpa y á perdon; porque desde el momento en que se hablaba entre caballeros, habia desaparecido la esfera social, habia desaparecido la Subcomision de presupuestos; y nosotros, que podíamos tener el derecho de hablar de lo ocurrido mientras como Subcomision funcionábamos, en el instante en que se hablaba en el terreno privado y se apelaba á la caballerosidad que S. S. invocaba, y que no invocará en vano cuando se trate de Diputados de la

nacion española, no podíamos hablar, ni directa ni indirectamente, de lo que allí y en este caso concreto pudo pasar.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Las palabras del Sr. Laserna vienen á corroborar las mias. Yo no he dicho más sino que no hubiera extrañado que se hubiera hablado de eso, porque no era un secreto; y al decir el Ministro de Marina la palabra *extraño*, la decia en el sentido del hombre que se dirige á cuatro caballeros, ni más ni menos. Esto no trae consigo el que yo crea que lo que allí se dijera fuera un secreto. No habia para qué guardar secreto; así es que no hubiera extrañado que la noticia hubiera llegado al Sr. García Alix hasta por mí mismo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez Aguiar tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ AGUIAR**: Para presentar la copia de la sentencia que acaba de notificárseme, recaída en la causa á la cual corresponde un suplicatorio pendiente en esta Cámara y relativo al Diputado que tiene el honor de dirigirse á la misma.

No me parece fuera de ocasion recordar que, al elevarse á excitacion mia el suplicatorio al Congreso, no me propuse evitarme molestias, de las que estaba libre desde el momento en que la Audiencia de la Habana, mucho antes de que el suplicatorio viniese, habia dejado sin efecto el auto con el cual un juez municipal, ilegalmente erigido en juez especial de primera instancia, me habia arbitraria y caprichosamente atropellado. Lo que yo me propuse fué que, al lado de la reparacion que me diesen los tribunales, estuviese el juicio que, con conocimiento exacto de todos los antecedentes, pudiesen formar los Sres. Diputados acerca de la inocencia del que se honraba en ser su compañero. Ya los tribunales han hablado por medio de una sentencia absolutoria en lo que á mí se refiere, y ruego por ahora á la Mesa que se sirva pasar á la Comision correspondiente la copia que acabo de presentar.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasará á la Comision correspondiente el documento entregado por S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Mariño tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Para reproducir un proyecto de ley pendiente de discusion en anteriores legislaturas que fué remitido por el Senado; me refiero al proyecto sobre cultivo del ramio.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Queda reproducido. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 47, que es el de esta sesion.*)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pons tiene la palabra.

El Sr. **PONS**: Telegramas que acabo de recibir me dan la desagradable noticia de que en Pedrera, pueblo de la provincia de Sevilla, algunos honrados y pacíficos vecinos han sido víctimas de graves atropellos y violencias, con la circunstancia de haber sido reducida á prision de una manera arbitraria una persona allí muy conocida, todo ello por el solo delito de intervenir en los preliminares y de tomar parte en la presente campaña electoral.

Yo hubiera esperado desde luego á que el correo me hubiera dado noticias más ámplias; pero como de una parte estamos abocados á una campaña electoral y se necesita tiempo, y sobre todo se necesita la libertad de accion que las leyes garantizan, y como, por otra parte, se trata de hechos gravísimos que piden urgentemente una reparacion, yo no he vacilado en levantarme en este momento para suplicar al Sr. Ministro de la Gobernacion que se sirva enterarse de todo cuanto ocurre en Pedrera; que reprima con energía los abusos y arbitrariedades que allí se cometen, procurando que todos los ciudadanos usen de su perfecto derecho al intervenir y tomar parte en la contienda electoral en uno ú otro sentido, á favor de una ú otra candidatura.

Y como el Sr. Ministro de la Gobernacion no se encuentra en este momento en el banco, yo he de rogar á la Mesa se sirva trasmitirle el ruego.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gutierrez de la Vega tiene la palabra.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: La he pedido con objeto de dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda; no hallándose presente, espero que alguno de sus compañeros tendrá la bondad de ponerlo en su conocimiento.

Hace ya cerca de un mes que casi á diario se ocupa un periódico de Sevilla de denunciar hechos gravísimos ocurridos en aquella provincia: se trata de la venta de lo que allí se llama las marismas de Lebrija, que son unas dehesas cuya extension superficial mide 14.000 y pico de fanegas de tierra. Parece ser que los *Boletines* anunciando la subasta se perdieron, con lo cual se consiguió que la subasta no tuviera publicidad, ni conocimiento de ella las personas que en ella podrian haber tomado parte. Se hizo una tasacion pericial del terreno, por virtud de la cual desde luego, á todo el que conozca algo el valor de la propiedad rural, por mala que sea, en cualquiera provincia, le ha de parecer pequeño el valor asignado á aquellos terrenos, porque los peritos hicieron la tasacion á 16 reales la fanega. Se hizo la subasta faltándose á varias de las condiciones legales, llevándose un postor, en cuyo favor se remataron cada uno de los lotes que importaban las 16.000 fanegas, por la cantidad de 32 reales cada fanega.

Todos sabemos que, por bajo y pequeño que sea el precio que tenga la propiedad en cualquiera de las provincias de España, aun cuando se trate de provincias más pobres que la de Sevilla, excede con mucho de 32 reales la fanega de tierra, pagada en diez años y en nueve plazos. Aun esto no tendria nada de particular si no mediaran circunstancias especialísimas. Un dia y otro dia ha denunciado *El Cronista*, que es el periódico á que me refiero, los abusos que se han cometido, la importancia que han alcanzado, y

ha dicho los nombres de las personas que han contribuido á que el abuso se verifique, denunciando hasta las cantidades que se han tomado por los indivíduos que componen la Administracion económica, por el perito y por el rematante, y dando detalles de dónde y cómo y á quién se han entregado esas cantidades. Y visto que, á pesar de denunciarlo un dia y otro dia, nadie los demandaba ni se querellaba de esta denuncia, se han dirigido al jefe económico y le han dicho: «Señor jefe económico, esto es un delito; si somos calumniadores, que se nos juzgue; y si no, que se instruya el expediente y se averigüe lo que estamos denunciando, que resulta en perjuicio del Estado y en daño de Lebrija.»

El delegado de Hacienda y la Hacienda han permanecido mudos, y entonces este mismo periódico, suscribiendo sus redactores esta denuncia, se han dirigido al fiscal de la Audiencia y le han dicho: «Señor fiscal, á pesar de que estamos denunciando un dia y otro dia este abuso, nadie nos hace caso; decimos qué cantidades se han dado por ese negocio, quién las ha dado, quién las ha tomado, dónde se han entregado, qué testigos pueden deponer, y nadie nos hace caso. Señor fiscal, si somos calumniadores, que se nos procese; pero si lo que denunciamos es un hecho verídico, que se instruya la correspondiente causa, y se castigue á los delincuentes, y se anule la subasta.» Pues á pesar de esta insistencia con que *El Cronista* de Sevilla denuncia un dia y otro el abuso, dando los detalles que acabo de indicar, la subasta sigue su curso, los tribunales no funcionan, la Administracion se calla y el abuso queda en pie.

La cosa es de tal importancia, que yo ruego á los Sres. Ministros de Hacienda y de Gracia y Justicia tomen cartas en el asunto, para que, si se trata de calumnias dirigidas á ese perito y demás personas que han tomado dinero, se procese á ese periódico y á sus redactores; y si, como yo creo, la denuncia es cierta, se proceda á lo que haya lugar y se exija la responsabilidad consiguiente á los funcionarios de Hacienda y al perito á que me he referido.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda cuanto ha manifestado S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Aun cuando la pregunta en sí misma no va dirigida al Ministro que tiene el honor de responder á ella, las indicaciones que ha hecho mi particular amigo el Sr. Gutierrez de la Vega me obligan á levantarme para declarar que mi criterio, no solo en éste, sino en todos los casos, expresado con repeticion en circulares dirigidas á los fiscales de las Audiencias territoriales y de lo criminal, es, que cuando aparezca denunciado en un periódico un hecho constitutivo de delito, se proceda en los términos que S. S. ha indicado, bien para velar por la honra de los funcionarios públicos si se tratase de imputaciones calumniosas, bien para aplicarles el correctivo necesario en otro caso. Ahora, á la denuncia de la prensa se asocia la muy autorizada para mí del Sr. Gutierrez de la Vega, y puede estar seguro S. S., y no son meras palabras pronunciadas para evadir las dificultades de un debate que pudiera provocarse, sino sinceras manifestaciones de mi voluntad, puede estar seguro S. S. de que inmediatamente pediré todos los datos acerca del particular, y comunicaré en este caso concreto las instrucciones que con carácter general he comunicado al ministerio público; y si no se cumpliesen estas órdenes mias, atenderé con toda la eficacia y con todo el rigor que las leyes me permitan, al correctivo de semejante abuso.

Creo que con estas manifestaciones explícitas, claras y terminantes quedará satisfecho S. S.; y ahora solo falta que los hechos correspondan á mis palabras, para censurarme en un caso, ó para no volver á hablar más del asunto en otro.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Doy gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y tengo la seguridad de que con la mediacion de S. S. los fueros de la ley quedarán completamente á salvo y los delitos serán castigados. Por lo demás, aun cuando no está presente el Sr. Ministro de Hacienda, sé muy bien que por su parte evitará que se cometa el fraude manifiesto de vender fanegas de tierra á 32 rs. pagados en nueve plazos y diez años.

---

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Me alegro de haber oido las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en el sentido de su diligente celo para excitar el de los señores fiscales de S. M. cerca de los tribunales á fin de que las leyes sean cumplidas con entero rigor y con completa escrupulosidad, porque yo tengo que permitirme dirigir á S. S. algunas preguntas que van encaminadas precisamente á ese mismo objeto, en relacion principalmente con el cumplimiento de la ley del Jurado y con otras no menos importantes que me parece á mí que están un tanto abandonadas.

Respecto á la primera, la Cámara conoce bien mis opiniones, porque, con ocasion de haberse ésta discutido, tuve el honor de exponerlas á la consideracion del Congreso. Ellas no son favorables á la ley del Jurado, y la experiencia de esa misma ley, que sigo atentamente, lejos de hacerme abandonar esas opiniones, me confirma todos los dias en ellas. Pero al cabo, respetuoso á la ley, deseo que se cumpla y quiero concurrir en la medida de mis fuerzas á que se cumpla con entera sinceridad, para lo cual yo tengo que llamar hoy la atencion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre un hecho gravísimo ocurrido en una Audiencia que no necesito señalar, porque es una cuestion de principio la que voy á establecer, más que una cuestion concreta de hechos, y que se reduce á lo siguiente.

En causa de homicidio, en que estaba convicto y confeso el reo del mismo homicidio, tratándose de un hecho acaecido con ocasion de disensiones locales, vino un Jurado que era de la bandería del homicida, y el resultado del veredicto del Jurado fué la absolucion del homicida convicto y confeso.

El fiscal de S. M. creyó que debia llamar la atencion del tribunal sobre la monstruosidad del veredicto, y solicitó en el acto que se remitiera á nuevo Jurado el conocimiento del asunto; y era de tal mag-

nitud la enormidad del veredicto, que el tribunal de derecho, por unanimidad, remitió á nuevo Jurado el conocimiento del asunto, como habia solicitado aquel digno fiscal de S. M. Pero convocado el nuevo Jurado, se dió el caso de incluir en el sorteo, y de que resultasen designados por la suerte, bastantes de los indivíduos del anterior Jurado que habia pronunciado aquel veredicto. Dicho se está que éstos habian de mantener su opinion, habiéndolo hecho de tal suerte, que, segun mis noticias, algunos de los indivíduos del Jurado, por provocar la prevaricacion con el soborno de los otros jurados que no estaban comprometidos en ese sentido, están actualmente procesados. La pregunta, pues, que dirijo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia es la siguiente: ¿Considera S. S. que no es causa de recusacion de los jurados el haber formado parte anteriormente del tribunal de hecho que habia caido en aquella enormidad? Me parece que si el haber emitido de antemano una opinion cualquiera para pronunciar un juicio inhabilita para ser juez, tratándose de jueces de hecho como de derecho, el fiscal de S. M., órgano representante de la ley cerca de todos los tribunales, estaba en el caso de levantar la protesta de recusacion contra los indivíduos que en tal caso se encontrasen.

Importa, pues, mucho conocer y saber la opinion del Gobierno de S. M., para que este caso particular pueda servir de norma á los fiscales de todos los tribunales en presencia de los cuales se constituyan Jurados, para que no se den ejemplos semejantes.

Esta es una de las preguntas que tengo el honor de dirigir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para que nos dé á conocer su autorizada opinion y nos diga si está en sus propósitos dirigir, como legítimamente puede hacerlo, sus instrucciones á los fiscales de S. M., que de él dependen, á fin de que no se caiga en deficiencia semejante.

Hay otra pregunta que yo tengo necesidad de dirigir igualmente á S. S., la cual se refiere á un caso que con verdadero escándalo ha presenciado Madrid y ha sido ya objeto de observaciones dirigidas á S. S. en otra parte. Es el caso que se refiere á *Las Dominicales del libre pensamiento*, periódico absuelto por veredicto del Jurado, á pesar de tratarse de un flagrante delito de escarnecer públicamente los dogmas y ceremonias de la Religion católica, que es la religion del Estado.

Al Sr. Ministro de Gracia y Justicia se le dirigieron ya excitaciones en este sentido, y de estas excitaciones, que yo no he de reproducir aquí con la extension en que fueron formuladas, pero que tengo necesidad de recordar para el objeto de la pregunta que dirijo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, se deduce, como dicen tambien los periódicos ministeriales, que deben estar perfectamente enterados del asunto, en primer término, que tratándose de un delito de esta especie (y de cualquier delito que se tratara), parte de los indivíduos que formaron el tribunal de hecho que pronunció este veredicto de inculpabilidad del periódico, contra el cual el fiscal de S. M. habia pedido la pena correspondiente, comenzaron, no por jurar, sino por prometer, lo cual implicaba necesariamente algo como incapacidad absoluta por su parte para entrar con las condiciones de imparcialidad que requiere toda funcion de juzgar, por lo que tocaba y se referia al exámen, al juicio y al veredicto del hecho que les estaba sometido. Y yo pregunto: ¿es verdad, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, como da á entender la aquiescencia de S. S. á las excitaciones que se le hicieron en este sentido, que hubo un tribunal que admitió á sentarse como jurados á indivíduos que no juraron para desempeñar su cometido? Si esto es cierto, ¿consintió el fiscal de S. M. que se verificara este hecho, que era precursor necesario del otro más grave de un veredicto absolutorio? Y si todo esto es así, ¿está dispuesto el señor Ministro de Gracia y Justicia á hacer que esta trasgresion de los principios cardinales de la ley sea castigada? Porque no entro yo aquí, como ve el señor Ministro de Gracia y Justicia, en el fondo del asunto, que reconozco no tiene condiciones para ser discutido, cuando menos en este instante, y por consiguiente, no he de entrar en nada que se refiera á la mayor ó menor actividad que S. S. esté dispuesto á desenvolver para la que yo entiendo es necesaria reforma del Código penal despues de la alteracion de la Constitucion fundamental del Estado, que ocurrió con posterioridad á la vigencia del Código penal que todavía rige en España, porque no se trata propiamente de este asunto, pues que, estando castigado ese delito de una manera clara y terminante en el Código penal, el que dentro de este Código exista una pena superior ó inferior no significa nada para el hecho de que estoy tratando.

Lo que importa aquí es velar por que todos los tribunales, sean tribunales de derecho, sean tribunales de hecho, no pronuncien sentencias ó veredictos de inculpabilidad donde hay culpabilidad manifiesta; porque si pronuncian estos veredictos, importa poco que el Código penal castigue el hecho de una ó de otra manera, porque donde hay inculpabilidad declarada no hay pena que aplicar, sea ésta grande ó pequeña. Por consiguiente, la cuestion no está en este punto del Código penal precisamente, sino en otro de órden distinto, de órden diferente, del órden del procedimiento, de la organizacion de los tribunales de justicia en España; la cuestion está en haberse dado lugar á que se pronunciara ese veredicto comenzando, si es cierto aquello que se ha afirmado en presencia del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y á que S. S. ha asentido, comenzando, digo, por que se haya permitido funcionar como jurados en ninguna materia, pero singularmente en materia religiosa, á aquel ó á aquellos que no juran, sino prometen, que quiere decir que no comprometen su conciencia en el sentido elevado que quiere la ley, sino que la comprometen solo en el sentido de una conciencia puramente convencional, que es la que toca y se refiere á la promesa del honor.

Repito, pues, mi pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. ¿Es verdad que se ha permitido sentarse como jurados y funcionar como tales á aquel ó á aquellos que se negaron á jurar el buen desempeño de su cometido? Si esto es verdad, ¿está dispuesto el Sr. Ministro de Gracia y Justicia á excitar el celo de los fiscales de S. M. para que exijan la responsabilidad por este hecho, que no debió permitirse?

Y de aquí paso á la tercera pregunta que tengo que dirigir á S. S.; pregunta que no toca ya y se refiere precisamente al modo de funcionar la institucion del Jurado, á la mejor ó peor observancia de aquellas disposiciones de la misma ley que sirven de garantía de su buen cumplimiento y de sus mejores resultados, sino que toca al cumplimiento de la ley, que pa-

rece aquí completamente abandonado en cuanto se refiere á algo que corresponde, no á la propiedad privada, no al órden privado, sino al órden de los intereses públicos, á lo que vive dentro de este conjunto que se llama política, no la política personal, sino la de la buena gobernacion del Estado mismo. que es garantía de las instituciones que la Nacion se ha dado con completa libertad y con una voluntad que todos deben respetar. Me refiero al hecho público, que yo no he leído más que en los periódicos ministeriales, de haberse recibido por algunas organizaciones que existen en España, de haberse recibido por algunas reuniones ó asociaciones, ó algunas de ellas (porque para mí la cuestion de principio es superior á la cuestion misma del hecho concreto ocurrido), de haberse recibido el lamentable acontecimiento de la proclamacion de la República en el Brasil con banderas, con lemas y demostraciones que están completamente prohibidas por el Código penal y que son atentatorias á las instituciones que rigen en España por la voluntad de la Nacion.

Yo pregunto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia: ¿ha dado S. S. alguna disposicion? ¿tiene noticia S. S. de que se haya llamado la atencion de los tribunales por los fiscales de S. M., ó por otro medio cualquiera, sobre esos hechos, que son punibles, para que procedan á su castigo?

Si yo me encontrase enfrente de un Gobierno que profesara las doctrinas que en materia de la gobernacion del Estado yo profeso, de un Gobierno que de alguna manera admitiera el principio del sistema preventivo, yo dirigiria esta pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion; pero como el Gobierno que se sienta en ese banco no hace esto, sino que todos los dias, dirigiendo sus censuras al sistema preventivo de gobierno, que es el único sistema posible y eficaz, dice que él confía á la represion por los tribunales cuanto toca y concierne á la seguridad misma del Estado y á la seguridad de todos los derechos públicos y privados, aceptando yo para la discusion este punto de vista del Gobierno de S. M., ya que estamos dentro de un sistema que solo es represivo, tengo que admitir y entender que el organismo á que el ejercicio de ese sistema está forzosamente entregado funciona realmente para que la ley sea cumplida y no burlada á todas horas á la faz del país entero y en presencia de la indiferencia de aquellos que debian velar por su exacto cumplimiento.

Verdad es, y esto me trae á la memoria otro hecho, no para dirigir una pregunta precisamente al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, sino para hacer una observacion al Gobierno de S. M., y por consiguiente, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia en esta representacion que tiene, sin perjuicio de que decline S. S., como puede hacerlo (y yo le reconozco de antemano ese perfecto derecho) en otro Sr. Ministro la contestacion á la indicacion que voy á hacer; verdad es, digo, que esto de contemporizar, dejando absolutamente en el olvido la defensa de la forma de gobierno que hoy rige en España, es lo que suele hacer este Gobierno. Y si no, ahí tenemos, por ejemplo, el hecho mismo que está ocurriendo en estos dias, y á que se va á referir mi última pregunta. Hablo de las manifestaciones públicas, y por ser públicas solemnes, tratándose de personas de la calidad de la de que se trata, manifestaciones que en la vecina República ocurren con un hombre político que todos conocemos y que forma parte de esta Cámara. Manifestándose él públicamente allí republicano, y tratando como de potencia á potencia, anuncia cosas que podian comprometer la política y hasta el decoro de España, pues por sí y ante sí anuncia alianzas con una Nacion que puede encontrarse mañana en lucha con otras Naciones diferentes, y todo esto encuentra como la sancion del representante del Gobierno en la vecina República desde el momento en que le invita y le festeja oficialmente.

Esto, hecho particularmente, sería una cosa respetable, y yo me anticipo á declarar que en esas condiciones particulares puede ser aceptada y hasta loable; pero cuando se tiene el carácter oficial que allí tiene el representante de España, el hacerlo es cometer una indiscrecion, pues parece que lo que hace es como secundar las ideas emitidas por la persona á que me refiero.

Por esta razon, yo suplico al Gobierno de S. M. que diga si está dispuesto á significar á ese señor embajador que la conducta observada en este caso no es la más discreta que corresponde á su representacion oficial en la vecina República.

Yo espero que por lo que toca al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, secundando estos propósitos mios, que, como ve, van dirigidos al mejor cumplimiento y al respeto de todas las leyes por el Gobierno en primer término, que fué quien juró guardar y cumplir las leyes, y en segundo término por los Diputados que estamos comprometidos en el mismo juramento, porque al país lo que le conviene ante todo es el respeto á las leyes, cualesquiera que ellas sean; yo espero, digo, que por este motivo y por estas consideraciones S. S. se servirá dar una contestacion cumplida y satisfactoria, así como la seguridad de que las leyes han de ser cumplidas y observadas fielmente mientras ese Gobierno ocupe ese banco.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Me encuentro, Sres. Diputados, en presencia de cuatro interpelaciones que, con carácter de preguntas, ha tenido la bondad de dirigir al Gobierno, representado modestamente por mí en este caso, mi particular y respetable amigo el Sr. Rodriguez San Pedro; y me encuentro no solo con cuatro interpelaciones, sino con que éstas constituyen un anticipo de interpelaciones anunciadas ya en la otra Cámara, y que el Gobierno de S. M. ha tenido el honor de admitir, y es realmente difícil que, aun cuando no desconozco la amplitud del derecho reglamentario y la discrecion con que lo ejercita en todos los casos el Sr. Rodriguez San Pedro, me adelante á dar aquí explicaciones explícitas y ámplias, tan ámplias como se me han pedido en la otra Cámara en forma de interpelacion.

Esto por lo que toca al porvenir. Por lo que atañe al pasado, he de decir que el Sr. Rodriguez San Pedro ha reproducido tambien preguntas y cargos que ya fueron contestados por el Gobierno en la otra Cámara.

Sin embargo, ni me encastillo en mi derecho de contestar con monosílabos á las preguntas concretas, toda vez que las interpelaciones han de anunciarse al Gobierno y señalar éste dia para que se desarrollen, ni me detengo tampoco en los respetos debidos á las interpelaciones anunciadas en otra parte, ni quiero

indicar al Sr. Rodriguez San Pedro la contradiccion de algunas de sus palabras con otras pronunciadas por dignísimos Sres. Senadores de la misma comunion política á que S. S. pertenece. Voy á procurar, pues, contestarle brevemente y en términos que no constituyan una evasiva, ni pueda tenerme por desatento el Sr. Rodriguez San Pedro; y hablando en nombre del Gobierno, contestaré á las cuatro preguntas, para que S. S. no tenga dudas ni vacilaciones acerca de que el Gobierno sostiene la defensa de altos intereses cuya guarda está encomendada á su honor, honor que no necesita, aunque lo agradezca yo mucho, los estímulos discretos y corteses, pero los estímulos al cabo, del digno orador de la minoría conservadora.

Su señoría quiere, como alguno de sus amigos, discutir al Jurado, y el Gobierno no pone ninguna suerte de dificultades, ni suscita ningun linaje de dilaciones á esta discusion. Precisamente en el dia de ayer y en el de hoy he tenido la honra de remitir á la otra Cámara, á instancia de respetables Sres. Senadores de la minoría conservadora copia de las sentencias dictadas por el tribunal del Jurado, con una estadística bastante clara para que, sin tomarse el trabajo de hojear aquella voluminosa coleccion de sentencias, se pueda apreciar el resultado de éstas en relacion con las peticiones fiscales y en consonancia con determinadas prescripciones del Código penal. En la otra Cámara está anunciado este debate, y allí están los elementos suficientes para que pueda ser útil y fructuoso.

Tambien el Sr. Rodriguez San Pedro, que presta gran atencion á las disposiciones de carácter jurídico dictadas por el Gobierno, aun cuando sean tan modestas como las dictadas por el Ministro que dirige la palabra á la Cámara, habrá visto que está anunciada una informacion, cuyos resultados haré públicos inmediatamente que lleguen de una manera oficial á mi conocimiento. Pero todo esto no basta; es preciso combatir el Jurado desde el primer dia; es necesario contradecir afirmaciones hechas con ámplio espíritu por elocuentes oradores de la minoría conservadora, y yo tengo verdadero pesar en reconocer ahora que aquellos anuncios que todos escuchábamos con tanto gusto, tienen frecuentes contradicciones en incidentes como el suscitado por S. S. No conozco los veredictos á que S. S. se refiere; pero llamo su atencion acerca de los peligros que puede tener el estar discutiendo siempre sentencias de los tribunales, pues entre los tribunales está el del Jurado.

Pero, en fin, dado el criterio ámplio con que aquí procedemos, y la extension ilimitada que se concede á la fiscalizacion de todos los organismos responsables ejercida por el Parlamento, no quiero que el señor Rodriguez San Pedro encuentre en mis palabras nada que se parezca á una protesta, sino á una respetuosa, y si S. S. quiere, tímida advertencia acerca de los peligros que ofrece ejercitar con demasiada amplitud y precipitacion ciertos derechos. Es verdad que S. S., más que discutir el fallo, lo que pretende es sentar el criterio del Gobierno en sus relaciones libres é independientes con el ministerio fiscal, y sobre este punto S. S. suscitaba algunas dudas, reclamando una declaracion terminante del Ministro de Gracia y Justicia.

En la primera pregunta de S. S., relativa al ministerio fiscal, debe cuidar asiduamente de las recusaciones; cuando proceden dentro de los términos legales, yo no tengo nada que oponer á S. S.; coincidimos en criterio general; entendiéndose bien que no me refiero á ningun caso concreto, ni á aquel que S. S. indicaba, ni á otro ninguno que pudiera haberle sugerido la pregunta. Ahora, en lo que se refiere á esa recusacion que S. S. establece para aquellos ciudadanos españoles que no se consideran en el caso de prestar el juramento religioso católico, en eso declaro que no van mis ideas y mi criterio de acuerdo con el criterio y con las ideas de S. S.; que no asiento á esa recusacion que S. S. pretende, porque la considero abusiva y fuera de los límites en que puedan desenvolverse las facultades del ministerio fiscal.

Sobre todo esto llamaba la atencion de la Cámara S. S., acompañándolo, naturalmente, de aquellas frases convencionales, elocuentes cuando es S. S. quien las dirige al Gobierno, ó á quien fuera, pero convencionales al cabo, acerca de nuestra tibieza, de nuestro abandono y de nuestra laxitud en eso que SS. SS. han constituído ya en tema obligado de todos sus discursos: la defensa de las instituciones; palabras sumamente sonoras cuando responden á un concepto fundamental, estímulo evidente para todo Gobierno cuando él deserta el cumplimiento de sus obligaciones, pero verdadero lugar comun, verdadera frase hecha, á que nosotros no damos importancia, porque los actos del Gobierno no autorizan esas suposiciones, que tienen un mero valor retórico, de mejor ó peor gusto, más ó menos acomodadas á las buenas relaciones que yo desearia conservasen entre sí los partidos gobernantes, pero que al fin y al cabo no han de hacer variar un ápice la regla de conducta del Gobierno, ni pueden desautorizar la confianza legítima que el Gobierno inspira á todo el mundo en punto á la rectitud con que cumple sus deberes.

Hay jurisprudencia sentada; hay circulares dictadas por el fiscal del Tribunal Supremo, que el señor Rodriguez San Pedro conoce tan bien ó mejor que yo. Pues ese criterio que nosotros venimos sosteniendo, y en el que yo quisiera que coincidiera S. S., se aplicará en todo caso; y si algun funcionario fuere remiso en el cumplimiento de su deber, no faltaria yo al mio de excitar su celo, y hasta de imponerle los apercibimientos y correctivos á que me autorizan las leyes en el ejercicio normal de mis facultades.

Y vamos al almuerzo del Sr. Castelar. Yo, señores Diputados, siento que persona de tanta autoridad como el Sr. Rodriguez San Pedro concediera la importancia no menos que de un grave caso, y aun no sé si S. S. le consideraba ocasionado á un conflicto internacional, al hecho sencillo de que nuestro embajador en París invitase al Sr. Castelar para que le favoreciese, como amigo particular y español ilustre, asistiendo á su mesa. Yo, si esto es delito, si la fe monárquica se siente entibiada por eso, y si por ello se cumplen mal los deberes del Gobierno, debo confesar al Sr. Rodriguez San Pedro, aun cuando pudiera parecer vanidoso deseo de ostentar amistad íntima con el eminente Sr. Castelar, que he tenido el honor de almorzar y comer con él varias veces, antes de ser Ministro y despues de serlo. (*El Sr. Rodriguez San Pedro*: Yo tambien he tenido ese honor, pero no era embajador de S. M.) Pues siendo Ministro responsable de la Corona, he tenido tambien ocasion de ello, y no lo consideraba acto pecaminoso. Me parece que

si el Sr. Rodriguez San Pedro fija su atencion en el hecho, toda vez que se trata de un acto de índole particular é íntima, no ha de concederle aquella gravedad que le autorice á extender al caso concreto que examinamos el cargo de carácter general que S. S. expresaba. Yo no tengo noticia del hecho; pero si ha ocurrido en esos términos y dentro de esas limitaciones, declaro que no hallo en él nada censurable, ni motivo para que el Gobierno de S. M. signifique su desagrado á nuestro digno embajador en París. Otra cosa fuera si con carácter oficial, lo cual le habria dado la significacion y alcance que no ha tenido, se hubiera hecho una invitacion que resulta de órden privado.

Conste, pues, que en este caso el criterio del señor Rodriguez San Pedro no coincide con el mio; y no tengo otras manifestaciones que hacer á la Cámara, ni me considero obligado á dar mayor latitud á mi respuesta. Cuando se discuta sobre el Jurado y sobre otras cuestiones planteadas en la otra Cámara, entonces el Gobierno cumplirá con su deber dando más amplitud á estas brevísimas consideraciones.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Debo ante todo, para fijar bien los términos de la cuestion en que nos encontramos, manifestar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que al mismo tiempo que le doy las gracias por la cortesía con que se ha servido contestarme, entiendo que mis preguntas están dentro de la plenitud más completa de mi derecho, si se me puede permitir el pleonasmo, sin que bajo ningun aspecto ni concepto pueda ser este derecho coartado por ningun incidente ocurrido en ninguna otra Cámara. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, si yo en efecto hubiera llevado mi derecho hasta anunciarle una interpelacion por el motivo que se ha servido indicar S. S., y aun sin motivo alguno, podia haber aplazado para cuando lo estimase conveniente su respuesta; y á mi vez, si yo entendia que la gravedad del caso exigia cosa diferente, usaria por mi parte de los derechos del Diputado para ventilar aquello que al bien público creía yo conveniente.

Pero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, al dar esta como excepcion dilatoria á las contestaciones mismas que me manifestó iba á dar por atencion á mi persona y no á mi derecho (me parece que establecia esta distincion), ha confundido, y permítame S. S. que se lo diga, siendo extraño en inteligencia tan grande como la de S. S., ha confundido el objeto de mis preguntas con el de las interpelaciones á que ha aludido, siquiera la materia de esas interpelaciones pareciera ser la de alguna de mis preguntas. Aquellas interpelaciones, segun ha manifestado el mismo Sr. Ministro de Gracia y Justicia, van dirigidas á discutir el fondo de los hechos, y yo en ese fondo no puede decirse que haya penetrado; yo he hecho preguntas de mera forma para garantir el buen cumplimiento de la ley del Jurado, que, cualquiera que sea la opinion que, si se me pregunta, me merezca, como ley del Reino es para mí tan respetable como otra ley cualquiera.

Yo preguntaba á S. S. si en las funciones legítimas que le corresponden para velar por el buen cumplimiento de las leyes, y por medio de los órganos más directos, respecto de los cuales puede obrar S. S., estaba dispuesto á cuidar de que esas leyes fuesen bien cumplidas en aquello que se refiere á la forma misma procesal, á la organizacion del tribunal que debe pronunciar la sentencia, á las garantías externas que ese tribunal presentase para la justicia de sus fallos.

Yo no he tenido el más ligero propósito de examinar, y mucho menos censurar, sentencia alguna. Yo preguntaba sencillamente si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia está dispuesto á que los fiscales de las Audiencias velen por el cumplimiento de la ley, á fin de que los veredictos del Jurado reunan las condiciones de imparcialidad que la ley exige. ¿Qué tiene que ver esto con la justicia ó injusticia de la sentencia despues de pronunciada? ¿qué tiene que ver esto con todo lo que ha dicho S. S., como indicando los términos de prudencia dentro de los cuales ha de girar aquí la discusion, teniendo en cuenta las relaciones de los Poderes entre sí? Conste, pues, que aunque yo creo tener derecho á discutir aquí todos los organismos de la administracion, no he discutido eso ahora, sino que me he limitado á pedir que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia excite el celo del ministerio fiscal cerca de los tribunales para que la ley del Jurado sea cumplida exactamente.

Siento decir á S. S. que no estoy conforme con lo que S. S. ha dicho respecto de esa solemnidad externa del juramento, tan necesaria para garantizar la imparcialidad del veredicto, cuando se ha referido al pronunciado en la causa seguida contra *Las Dominicales del libre pensamiento*. Su señoría ha sentado un principio que es contrario de toda contrariedad á la ley, y lejos de haber hecho aquí, para que sirviera cuando menos de guía doctrinal, importante por salir de labios de S. S., y más importante aún por el puesto que S. S. ocupa, una declaracion conforme á la ley, ha venido á sancionar, para cubrir con su autoridad aquel veredicto, una infraccion evidente de la ley.

Esta lo que establece es que todo el mundo jure; no es motivo de recusacion, como ha querido decir S. S., el no jurar; es motivo de incapacidad, señalado por la ley á todos aquellos que van á entrar en las augustas funciones, augustas aun cuando se desempeñen por simples jueces de hecho, de pronunciar su decision sobre el derecho, sobre la libertad, sobre el honor y sobre la vida de sus conciudadanos. Jurado es quien jura; el que no jura se incapacita á sí mismo para ser juez, para pronunciar veredicto alguno; y los alardes de no profesar creencias suficientes para pronunciar palabras de juramento son alardes que, manifestados en el Jurado, no han debido ser tolerados un solo instante. Por eso preguntaba yo al señor Ministro de Gracia y Justicia si estaba dispuesto á hacer que esa trasgresion de la ley del Jurado fuera inmediatamente reprimida; y, lejos de eso, S. S. se ha negado á velar por el cumplimiento de la ley.

Vais á ver lo que á este propósito dice la ley del Jurado:

«Art. 58. Puestos de pie los 14 jurados, el presidente pronunciará las siguientes frases: *¿Jurais por Dios desempeñar bien y fielmente vuestro cargo, examinando con rectitud los hechos en que se funda la acusacion contra N. N., apreciando sin odio ni afecto las pruebas que se os dieren, y resolviendo con imparcialidad si son ó no responsables de los hechos que se les imputan?*

Los jurados, acercándose de dos en dos á la mesa

del presidente, sobre la que estará colocado un Crucifijo, y delante de él abiertos los Evangelios, se arrodillarán, y despues de poner sobre éstos la mano derecha, contestarán en alta y clara voz: *Lo juro.*

Si alguno de los jurados manifestase que por razon de sus creencias no podia prestar el juramento con las solemnidades del párrafo anterior, se colocará de pie delante del presidente y responderá asimismo con alta y clara voz á su pregunta, diciendo: *Lo juro.*»

No hay aquí, como veis, promesa; hay la invocacion de las relaciones de la conciencia con Dios, sin lo cual no hay conciencia verdadera. ¿Es que algunos se niegan á prestar el testimonio de su propia conciencia para juzgar á sus conciudadanos? Pues á esos manda la ley que no se les admita en el Jurado. Y al haber admitido á quien de esta manera quebrantaba la ley positiva al mismo tiempo que la ley divina, aquellos tribunales, si ejecutaron ese acto que yo, á pesar de las atenuaciones y de las afirmaciones del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, me niego á creer; si ejecutaron ese acto, digo, no habrán hecho nada que sea verdaderamente discupable, no habrán sido ejecutores de la ley, sino que habrán seguido una doctrina cualquiera que, segun S. S., es mejor que esta otra doctrina que profesamos los autores de la ley, aun aquellos que nos opusimos á ella, exigiendo el testimonio del juramento como garantía de la verdad del veredicto. En cosa tan grave como esta que aquí ha ocurrido, no hay para qué tratar de llevar la cuestion al terreno de saber si el Código aplica esta ó la otra pena á un hecho flagrante de delito, porque la cuestion no es esa, sino saber si el veredicto de la inculpabilidad puede ser admitido como tal de otro modo que á condicion de haberse prestado el juramento que la ley exige. No es posible confundir cuestiones tan distintas, y es necesario velar por el cumplimiento de la ley; y nosotros, que la hemos combatido dentro de nuestras doctrinas, prestamos nuestro respeto y nuestro acatamiento sumiso y constante á sus preceptos. Y es bien raro que seamos nosotros los que vengamos á pedir aquí el cumplimiento de esa ley.

Por lo demás, ya ve el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que no hay aquí cuestiones tales como las que S. S. se ha servido analizar, tan distintas y diferentes de aquellas otras que modestamente sometí á su recto criterio. En estas cuestiones hay, como acabo de indicar, la preocupacion del Gobierno de S. M. de sobreponer su propio y personal criterio, que es desgraciado en nuestro sentir, al criterio, al precepto y á las necesidades de la ley para la defensa de las instituciones.

Esto es lo que ocurre en el otro punto acerca del cual tuve que llamar la atencion de S. S., y respecto del cual tengo tambien que hacer una rectificacion sustancial á lo dicho por S. S., porque ha trastornado por entero mis conceptos y mi pregunta para darle la contestacion que le pareció mejor en este caso, es á saber: el de las manifestaciones republicanas en el sentido de aplauso á un accidente lamentable ocurrido en otro país, respecto del cual tenía el Gobierno de S. M. la obligacion estrecha de que se cumpliese la ley interior del Reino, y la obligacion, además, de atender á consideraciones de otro órden que se refieren al internacional, consideraciones que precisamente en los casos de desgracia deben ser más escrupulosamente observadas. No necesito yo traer aquí volúmenes, ni aducir nada de aquello que parece ha preparado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia para las necesidades de otro debate sobre el carácter culpable, sobre el carácter de verdadero delito que brota del texto mismo del Código penal tocante á enarbolar banderas en sitios públicos donde pueda haber una provocacion directa al desórden, que es lo que aquí ha sucedido, para que esto sea castigado desde el instante que cae en el sentido de excitar los sentimientos populares, de hacer manifestacion pública, no en el sentido del culto ó del respeto cuando menos á la forma de gobierno que existe en España, sino á otra forma de gobierno cuya proclamacion deben de cuidar en absoluto que se impida, aun cuando sea una proclamacion puramente teórica, los Sres. Ministros del Gobierno de S. M.

Para esto no necesitamos jurisprudencia; es un hecho que en el Código penal está castigado, que constituye delito, y yo preguntaba al Gobierno de S. M., y en representacion del Gobierno al Sr. Ministro de Gracia y Justicia: ¿es que tiene noticia el señor Ministro de Gracia y Justicia, y si no la tiene, es que va á procurar tenerla, y si resultara que no se había hecho lo que se debe hacer, va á procurar que se haga que sea objeto de aquellos procedimientos acomodados á la naturaleza del caso, ese hecho de con lemas y banderas celebrar la proclamacion de una República? Pues esta es mi pregunta, y para esto no necesitaba jurisprudencia, sino pura y sencillamente que se vele por el cumplimiento de las leyes; que yo bien sé que, como dice el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para eso están los tribunales y el Código; pero el espíritu de S. S. acerca de aquellos otros conceptos que me parecen á mí acomodados al sistema legal que exige en España el respeto verdadero y la conservacion de sus instituciones, ese espíritu de S. S. es diferente de aquello que yo entiendo que debe ser. Por esto ni más ni menos, como fruto de estos conceptos equivocados del sentimiento de los señores Ministros que hoy se sientan en ese banco, ocurre, y por esto ha ocurrido en esta misma tarde, que al tratar de la cuestion de los juramentos de los jurados ha indicado S. S. que iba á tratar otra cuestion diciendo: «vamos al almuerzo del Sr. Castelar.»

Yo no digo que el Sr. Castelar, como particular y por los merecimientos que puede tener, que yo no le he de regatear, no pueda ser objeto de unas ú otras deferencias personales, de unos ú otros obsequios; lo que yo digo es, que cuando se ocupa en un país vecino una posicion como la de embajador de España, este carácter de embajador imprime deberes que no le permiten dejarse guiar por las relaciones amistosas de sus propios y personales sentimientos, si la manifestacion de esos sentimientos de alguna manera puede estar en pugna con los deberes de su cargo en el hecho de haberle concedido aquella embajada; y seguramente, desde el instante en que el Sr. Castelar iba á París, no por su representacion personal, sino que allí á todas horas y momentos hacía las manifestaciones que hacía, y decia que él era la encarnacion de la República, trataba con el Gobierno mismo de la República vecina de tal suerte que hacía ostentacion de estas manifestaciones, no solamente en lugares públicos, sino en todos los periódicos... (*El Sr. Alvarado pide la palabra.*) Pues qué, ¿van á negar SS. SS. que el Sr. Castelar, desde que puso sus plantas en suelo

francés, obró casi casi como jefe del Gobierno español, como hombre de Estado republicano, dando consejo y dando direcciones en este sentido, funcionando con toda la amplitud de esa significacion más que con la suya personal, y que últimamente, en un discurso que han publicado todos los periódicos, pronunciado ante la juventud escolar de Francia, proclamó como principio de política, no solo para su persona, sino para la Nacion misma española, el de alianzas y uniones indestructibles con otras Naciones, cualesquiera que fueran los accidentes de la política ó los accidentes que dentro de su historia pudieran desenvolverse por la accion de las Naciones mismas? ¿Puede negarse que, despues de haber comprometido así sus opiniones personales, que lo podia hacer el Sr. Castelar, no era prudente, no era compatible con los deberes de la representacion oficial de España que tiene el embajador en París, llevarle á su mesa y obsequiar á aquella persona que decia que era representacion de cierta política? ¿Podia sancionarse esa política ante las Naciones extranjeras por la adhesion del embajador en París, para que de esta suerte resultase comprometida la adhesion de la persona que daba aquel banquete dentro de la Embajada, y por consiguiente, la representacion oficial que tiene en el extranjero, tratándose de una política que, por ser política manifiestamente republicana, está en contradiccion con las instituciones del país, y por ser verdaderamente imprudente en cuanto á lo exterior se refiere, está en contradiccion con los intereses del Estado español, que no está en particular comprometido ni puede comprometerse inmediatamente sin consideracion á las circunstancias del porvenir, por motivos ideales y de doctrina? El Sr. Castelar puede á todas horas promulgar y sostener lo que quiera, pero no puede comprometer lo que absolutamente á todos aquellos que tienen una representacion oficial de España en el extranjero debe serles prohibido. Es caso, por tanto, éste de total indiscrecion, cometido en el extranjero, y por eso he dicho en los términos más mesurados posibles que convenia que por el Gobierno se indicara al embajador de S. M. en París la conveniencia de que guardara mayor discrecion en el ejercicio de su cargo cuando se tocase á intereses de la Nacion.

Véase, pues, cómo no hay nada de desconsideracion en mis palabras al censurar al embajador en París por haber invitado á su mesa en la Embajada al Sr. Castelar; porque aun cuando podia haberle obsequiado en otra forma, que de esto no tratamos, y de esto nos habríamos considerado todos honrados, cuando podíamos tener ese verdadero honor, hay otros miramientos que las personas constituídas en autoridad guardan en toda ocasion, y singularmente cuando se representa á la Nacion en países extranjeros.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Tiene el Sr. Rodriguez San Pedro un arte especial para envolver en frases corteses conceptos molestos; porque yo no he aducido aquí ninguna clase de datos por los cuales esté autorizado S. S. para decir, un tanto intempestivamente, que yo hacía gala de materiales preparados para otro debate. Yo, al referirme á ese debate, es que consideraba que tratándose de un propio partido político, discutir ahora por incidente una cuestion que ha de discutirse ámpliamente en el Senado en seguida, era, á juicio mio, en uso del derecho que tengo de apreciar la oportunidad ajena, totalmente inoportuno, como al Sr. Rodriguez San Pedro pueden parecerle inoportunas estas palabras mías ú otras que yo en distinta ocasion y con otro motivo emita.

Así, pues, aun agradeciendo la intencion, permítame el Sr. Rodriguez San Pedro que yo no acepte sus lecciones en el presente caso y que yo juzgue de la oportunidad de deducir ó no tales argumentos, y aun que reconozca que los dos discursos, los dos sendos aunque elocuentes discursos pronunciados por el el Sr. Rodriguez San Pedro, y quizá el tercero que nos espera, son, como suyos, muy elocuentes y atinados, robustecidos por una gran doctrina desenvuelta en una forma elocuentísima, pero al fin y al cabo más propios de una interpelacion y de un debate ámplio aceptado por el Gobierno préviamente, que de unas someras preguntas, como aquellas que S. S. tuvo la bondad de anunciar cuando hizo uso de la palabra por primera vez.

Su señoría me ha querido enseñar una cosa que me parece innecesaria, por mucho que sea el descuido con que S. S. estime que yo miro las leyes; porque me ha leído un artículo de la ley del Jurado, y S. S. ha de reconocer que por poca que sea mi cultura jurídica, y aunque esté, por tanto, tan desproporcionada con la excepcional de S. S., tanto como haber leído alguna vez un artículo de la ley del Jurado, no es fácil que hubiera prescindido de ello, no por ser Ministro, no por ser legislador, sino por la profesion de abogado que modestamente ejercí. No era esa la cuestion, y el Sr. Rodriguez San Pedro la distrae con el propósito hábil, aunque cortés, de mortificarme, haciéndome aparecer, por iniciativa propia ó por sugestion ajena, desconocedor de un texto que ha exhibido para confundirme.

Su señoría me preguntaba sencillamente si en un caso concreto, y por eso le digo que es de notoria inconveniencia, á mi juicio, discutir, por lo menos sin todos los elementos de un veredicto especial, si en un caso concreto habian procedido bien los jurados y el tribunal de derecho; y fundándose en ese antecedente, S. S. generalizaba la cuestion hasta decir que los que habian hecho su juramento en la forma del párrato 2.° del artículo que S. S. leyó, estaban incapacitados para intervenir en un asunto cuya materia fuera el contenido del artículo de *Las Dominicales*, á que S. S. y sus amigos quieren procurar notoriedad, y yo no puedo oponerme á ello, porque no tengo el derecho y porque mis advertencias no suelen ser muy bien atendidas por SS. SS.

Discútase, pues, el asunto de *Las Dominicales* cuanto SS. SS. quieran, en el Senado un dia y en el Congreso otro, con preguntas é interpelaciones, incidental y esencialmente; no parece sino que aquellos temas que menos agradan y satisfacen á los que los oyen, aquellos que pueden proporcionar una ocasion para tronar contra ciertas instituciones jurídicas y contra el Gobierno, son los que se aprovechan con más fruicion y regocijo, como si no hubiera en la política española otros asuntos ni más contenido que andar buscando un dia acaso un descuido del Jurado, otro tal vez la indiferencia ó el silencio de un funcionario de policía, para erigirlos en asuntos fundamentales de los debates parlamentarios. No estaria mal que éstas

fuesen glosas y apostillas al magistral discurso pronunciado por el Sr. Silvela, de donde se infiriese que cierto abandono, y cierto desvío, y cierto retraimiento de la opinion se produce precisamente porque venimos discutiendo el suelto de *Las Dominicales del libre pensamiento* y algunas otras cuestiones incidentalmente traidas todos los dias; y ya lo sé, ese va á ser el tema de toda la legislatura, como va á ser tarea única de los debates de esta tarde.

Por lo demás, el Sr. Rodriguez San Pedro ha insistido, como quien concede al caso una importancia excepcional y lo considera motivo de desconfianza para el Gobierno, en esa invitacion particular y amistosa, cuya realidad no conozco, al Sr. Castelar, porque el Sr. Castelar constituye tambien uno, sin duda, de los temas predilectos y una de las personalidades que interesa discutir á todas horas. Si el Sr. Castelar hubiese adoptado una actitud inspirada en móviles menos patrióticos; si el Sr. Castelar hubiese dirigido su predicacion por otros rumbos, en ese caso estoy seguro, ó al menos mucho lo temo, que el Sr. Castelar no sería objeto de esa malquerencia que trae al fin y al cabo á la solemnidad del debate parlamentario un acto de carácter particular, y con frases que, aun cuando el Sr. Rodriguez San Pedro, sin duda por cortesía y aun por consideracion á la persona, no lo pretenda, sin embargo, llevan al cabo un dejo de molestia que ha obligado á uno de los distinguidos amigos del Sr. Castelar á pedir la palabra. No; yo niego en absoluto y en redondo que nuestro embajador en París haya, con el hecho que examina S. S. y que tan enérgicamente censura, faltado á sus deberes oficiales, ni siquiera á aquellos elementales de la discrecion, que en persona tal como ese digno y respetable y querido amigo nuestro constituirian ciertamente una falta muy grave. Lo que hay es que en las circunstancias presentes, relacionándolo con otros temas más hondos que ya se indican en algunos discursos de la minoría conservadora, se quiere concertar esto más menudo para unos fines que ya examinaremos con amplitud; y digo con amplitud, si llegamos al verdadero debate; porque repito que creo que en la tarde presente vamos á malograr nuestro propósito de asistir al debate del sufragio universal, para entretenernos en estas discusiones, á mi juicio, en la forma que están planteadas, de carácter antirreglamentario y abusivo.

Cuando hablaba de jurisprudencia y de criterio, no hacía gala de bachiller ni de sabio, ni pretendia aducir aquí antecedentes ni datos, ni aquellos libros á que se referia el Sr. Rodriguez San Pedro; decia tan solo, y repito, que de la conducta de los tribunales en la materia que S. S. examinaba hay ya jurisprudencia y criterio sentado. ¿Qué hay, despues de todo? Una excitacion de S. S. para que en un caso particular, si hubiese remision, acuda el Gobierno á cumplir con sus deberes. Eso lo consideraba yo innecesario, y por eso hablaba de la conciencia que tenemos de nuestro deber. Pero, en fin, ¿quiere el Sr. Rodriguez San Pedro que yo reconozca que pueden ser sus advertencias oportunas? Pues por evitarme, no la molestia mia, sino la que produciria á la Cámara un debate interminable, hago gracia al Sr. Rodriguez San Pedro de la confesion, y declaro que han sido muy oportunas, y hasta si se quiere relativamente necesarias, las advertencias de S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Voy á rectificar únicamente.

Lo primero que tengo que rectificar es el sentido de las palabras del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que verdaderamente ha hecho en esta tarde aquello que vulgarmente se dice ponerse la venda cuando no está descalabrado. Acusarme á mí de que he provocado un debate intempestivo y que lo quiero prolongar cuando se trata de materia que me parece de suficiente gravedad, y que no solo me lo parece á mí, sino que le parecerá á los respetables señores que ocupan la otra Cámara; ponerse á decir el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que por haber reducido mi derecho á formular sencillísima pregunta, á que pudo haber contestado S. S. con dos solas palabras, pero que S. S. pensó que era mejor tratar asentando doctrinas, y haciendo salvedades, y presentando atenuaciones que á mí me obligan á protestar contra ellas, porque me parece que están fuera del criterio de la ley y de la buena gobernacion del Estado, y luego resulta que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, sobre acusarme á mí de esto con calificaciones que, aun cuando con la cortesía, en la forma que S. S. guarda siempre, implica algo como la negativa absoluta de mi propio derecho para tratar de los asuntos públicos, poniéndome bajo una coaccion manifiesta al decirme que he pronunciado dos discursos y que voy á pronunciar un tercero, y sujetándome, él tan liberal, al principio de la tasa en la exposicion de mis opiniones en puntos que habia tratado en cumplimiento de un deber, no en ejercicio de un derecho ni menos por un deseo de satisfaccion personal.

Pregunté concretamente á S. S., refiriéndome á los casos que tuve el honor de exponerle, si consideraba, por entenderlo así S. S. mismo, y ahora añadiré que en cumplimiento de lo que yo estimo que es un deber en S. S. como Ministro de Gracia y Justicia, si consideraba que estaba en el caso de velar por el exacto cumplimiento de las leyes; y con haberme dicho S. S. que sí, yo hubiera mencionado los casos en que era precisa mi excitacion, y S. S. no hubiera dicho que habia yo provocado un debate irregular.

Pero S. S., como para desconsiderar el ejercicio de mi derecho en los puntos que he tratado con amplitud superior segun S. S., y con amplitud inferior segun yo, añade que lo he hecho, no solamente con infraccion de mi propio derecho, sino con infraccion de la ley de relaciones de los Cuerpos Colegisladores, puesto que la alta Cámara tenía la iniciativa en este asunto. Yo no tengo más que recordar el texto del artículo 6.° de la ley de relaciones de los Cuerpos Colegisladores, que no prohibe nada de eso que ha dicho S. S., para deducir que esa otra cortapisa que pone á mi derecho no se apoya en el texto de la ley.

Por lo demás, yo tengo que tranquilizar á S. S., si es que necesita ser tranquilizado. Soy demasiado modesto, tratándose de personas de las cualidades de S. S., para entender que yo pueda tener pretensiones directas ni indirectas de superar á S. S. en conocimiento ó en ciencia, ó en datos en algunos casos, para anunciarle que si tiene esos datos es porque los ha preparado para otro debate cualquiera que haya de desenvolverse en otro punto. No, lo que yo he dicho ha sido que, tratándose del cumplimiento estricto de una ley cuyo texto no es siquiera equívoco, era completamente innecesario para mi propósito el que S. S.

se remitiese á la excepcion dilatoria de ninguna jurisprudencia, y preguntaba á S. S. si por los medios que la ley pone en su mano estaba dispuesto á velar por su cumplimiento; y es claro, como vi que S. S., sin desconocer la ley, echaba el manto de su elocuencia sobre una infraccion patente de la misma, sobreponiendo doctrinas que S. S. puede tener como particular, pero no como Ministro, á la eficacia de los juramentos y de las sanciones que á juramentos se refieren, tuve que decirle que la doctrina que profesaba S. S., lejos de ser la doctrina de la ley, estaba en oposicion abierta con la ley. ¿Y es hacer alarde de sabiduría decir una cosa que todo el mundo conoce? ¿Es alarde de sabiduría decir que el Código prohibe manifestaciones del género que yo indicaba, y que cae fuera del Código toda manifestacion de esa índole?

Por manera que tampoco me parece que S. S. ha estado acertado en esto, y mucho menos en que nosotros queramos dar notoriedad, ni al artículo de *Las Dominicales*, ni á ninguna otra cosa que sea parecida á ese artículo; porque si quisiéramos dar notoriedad á ese asunto, comenzaríamos por no venir aquí á censurarlo; que se divulgue, y que se divulgue bajo la sancion de un tribunal de justicia, es lo verdaderamente grave en este asunto. Pero esta manera de discutir es cómoda: nosotros vemos un mal, conocemos y señalamos el mal, y aquellos á quienes pedimos que por cumplimiento del deber lo corrijan, nos acusan de que tratamos de divulgar y de dar notoriedad á aquello que hemos condenado. No; el que es culpable de un hecho es el que lo ejecuta; pero el que pide en cumplimiento de su deber la correccion debida de ese hecho, seguramente no es culpable.

En lo tocante á las manifestaciones de obsequio que haya podido hacer el embajador de España en París al Sr. Castelar, no hay absolutamente nada de censura para el Sr. Castelar, ni creo haber pronunciado palabra ninguna que viniera en desconsideracion de este importante hombre público; y si no he hecho esto, no hay que decir que á mí me mortifique nada (¿ni cómo me habia de mortificar?) que pueda tocar ni referirse al Sr. Castelar. Yo no trato de la conducta del Sr. Castelar, sino de censurar la conducta de un funcionario cuando entiendo que no ha guardado la debida circunspeccion á que estaba obligado en el desempeño de los deberes de un cargo que en la vecina República le está confiado. Y con ello, ya ve el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que no necesito prolongar debates de ninguna especie, que no puedo tener más fines que el de esclarecer los mismos puntos que he tratado.

Eso del obstruccionismo con que sueñan á todas horas SS. SS. poniéndolo como óbice para discutir los asuntos públicos, estará bien en los propósitos de S. S.; pero á mí me ha de permitir que le diga, para concluir, que no me parece lo más propio en persona como S. S., ni en Gobierno que con decirse más liberal que otro alguno dentro del régimen existente, debiera mantener alta la prerrogativa y las costumbres parlamentarias, que no me parece lo más propio estar á todas horas procurando que la palabra no tenga su natural imperio, y que en el Parlamento no se discuta aquello que más convenga á los intereses del país.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Dos palabras no más; primero, para entregar á la meditacion del Sr. Rodriguez San Pedro si puede con mediana justicia decirse siquiera que nosotros procuramos cohibir la libertad de la palabra del Diputado; segundo, para decir á S. S. que acepto desde luego como una enseñanza provechosa algo de lo que S. S. ha dicho de más interés para mí que para S. S., es á saber: que nos hubiéramos evitado este debate si yo, más experto, hubiera acudido á contestar á S. S. con esta declaracion exacta con que, aleccionado ya, termino y me siento: el Gobierno cuida y cuidará por el fiel cumplimiento de las leyes.»

Al anunciar el Sr. Presidente el órden del dia, dijo

El Sr. **ALVARADO**: Tenía pedida la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué?

El Sr. **ALVARADO**: Para hacerme cargo de las alusiones dirigidas por el Sr. Rodriguez San Pedro, con notoria inexactitud en mi opinion, al Sr. Castelar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Entonces es para defender á un ausente, y será preciso, con arreglo al Reglamento, que el Congreso le autorice á S. S. á usar de la palabra.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Conde de de Sallent, se autorizó al Sr. Alvarado para usar de la palabra.

El Sr. **ALVARADO**: Señores Diputados, poquísimas palabras.

El Sr. Rodriguez San Pedro ha creído que cumplia con un deber ineludible llamando la atencion del Gobierno sobre hechos que, en sentir de S. S., revelaban deficiencias del Gobierno en el cumplimiento de su funcion más importante, que es la defensa de las instituciones; pero esto lo ha hecho el Sr. Rodriguez San Pedro incurriendo en uno de los mayores vicios de que adolece nuestro sistema parlamentario, cual es el de venir aquí á lanzar cargos contra el Gobierno y contra representantes del país, fundándose en los sueltos de los periódicos, fundándose en un *se dice* ó en un telegrama de que nadie responde.

El Sr. Rodriguez San Pedro, sin pedir al Sr. Ministro los antecedentes necesarios para formar entero juicio del hecho, ha lanzado sobre tres magistrados de la Audiencia de Madrid la grave censura de haber faltado á un precepto claro y terminante de la ley del Jurado. (*Varios Sres. Diputados de la minoría conservadora*: ¿Y el Sr. Castelar?) ¿Que no es faltar?... (*Varios Sres. Diputados de la minoría conservadora*: ¿Y el Sr. Castelar?) Ahora voy al Sr. Castelar.

Pues lo mismo que ha hecho el Sr. Rodriguez San Pedro con esos señores magistrados de la Audiencia de Madrid, ha hecho con el Sr. Castelar. Es de todo punto inexacto que el Sr. Castelar se haya atribuído representaciones que sabe de sobra que de ninguna manera le pertenecen; y es más inexacto todavía que el Sr. Castelar haya hecho manifestaciones que no haya dicho aquí mil veces y repetido en todas partes. Pero ¿qué es lo que pretende el Sr. Rodriguez San Pedro? ¿Que un funcionario público de la Monarquía española no pueda tener relaciones privadas con el Sr. Castelar por su significacion política? ¿Es esto lo que pretende? Pues á su lado tiene quien, ostentando legítimamente la representacion de las instituciones, mantuvo amistad muy estrecha por espacio de muchos

años con el Sr. Castelar, sin que jamás se le ocurriera á nadie la idea de que pudiera faltar con esa amistad, y por sostener esas relaciones con el Sr. Castelar, á los deberes que le imponia su cargo. Pero ¿es que el señor Rodriguez San Pedro pretende, como al parecer ha sostenido esta tarde, que el cargo de embajador es un cargo extraordinario, un cargo independiente de todos los demás y que obliga á consideraciones de diversa naturaleza? ¿Es esto lo que sostiene S. S.? (*El Sr. Rodriguez San Pedro*: Sí.) ¿Sí? Pues entonces, exija cuentas al Sr. Ministro de Estado actual, y á todos los Ministros de Estado que ha habido en España desde la restauracion, porque no han reclamado de los Gobiernos extranjeros por las relaciones de amistad que sus representantes en Madrid han sostenido y sostienen con el Sr. Castelar á ciencia y paciencia de todos los Gobiernos y á la vista de todo el mundo.

Por lo demás, y aquí no solo defiendo al Sr. Castelar, sino que defiendo tambien á nuestro embajador en París; por lo demás, el acto que el Sr. Rodriguez San Pedro censura tan acerbamente, lejos de significar lo que S. S. pretende que significa, lejos de significar la adhesion de nuestro embajador en París á ideas que el Sr. Rodriguez San Pedro cree dañosas para la Nacion española, lo que significa es de qué suerte el Sr. Castelar sabe, cuando se encuentra en país extranjero, prescindir de las pasiones políticas que aquí nos dividen, para no ver en nuestro embajador más que el representante de la Nacion española. El Sr. Castelar, pues, al ir á la Embajada de España, si ha ido, que yo no lo sé, lo que ha hecho es dar una nueva prueba de su respeto al órden legal existente en España, y sobre todo, una prueba más de que en el extranjero no puede haber diferencias de ideas ni de partidos, y que allí el embajador no es más que el representante de España, en el cual el señor Castelar, como español, se ve representado con el mismo derecho que todos los demás españoles.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Voy á usar de la palabra con toda brevedad, extrañando en primer término que el Sr. Alvarado se haya levantado aquí para defender á un ausente á quien yo por mi parte no habia atacado en lo más mínimo. Pero como quiera que esto sea, tengo que llamar la atencion del Congreso sobre un hecho que no le habrá pasado desapercibido, es á saber: que el Sr. Alvarado, antes de acudir á aquel remedio que consideraba necesario, acudió al del juramento ó no juramento prestado para desempeñar el cargo de jurado en la Audiencia de Madrid, suponiendo, y por esto me acusaba á mí de inexactitud, cosas que yo no habia dicho en forma ni manera alguna. El Sr. Alvarado, sin duda alguna, no estaba aquí cuando yo hice mis preguntas, ó por la modestia del Diputado que se dirige á la Cámara no prestó atencion á mis palabras.

Yo precisamente dirigí mi pregunta en este punto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, manifestando que, habiéndose dicho á su presencia en otra parte, que álguien se habia sentado á desempeñar el cargo de jurado no jurando, sino prometiendo por su honor, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia habia dado asentimiento á este aserto no rectificándolo. Pero poniendo yo en duda que el hecho pudiera ser en sí exacto, preguntaba yo en tono dubitativo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia si, en caso de que fuera cierto este hecho, estaba ó no en el propósito de llamar la atencion de los tribunales para que impusieran el debido correctivo. Unicamente cuando el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en uso de su derecho, pero pareciéndome á mí que no era bastante respetuoso con la ley, trató de disculpar el hecho, dado que fuera verdadero, diciendo que no participaba de mis opiniones sobre el juramento y sobre la eficacia del juramento mismo, fué cuando yo tuve necesidad, por no tener autoridad alguna para sentar proposicion ninguna enfrente de las opiniones del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, de apelar á otra autoridad indiscutible para todos, al texto de la ley.

Por consiguiente, la manifestacion del Sr. Alvarado, sobre no ser exacta, no respondia á los precedentes del debate.

Y eso mismo ha sucedido á S. S. por lo que toca á los ataques que suponia que yo dirigia al Sr. Castelar y que requerian de su parte una defensa. Porque, ¿qué es lo que yo dije del Sr. Castelar? Absolutamente nada. Yo podia, habiendo de aseverar hechos que no cedian en desprestigio del Sr. Castelar, que eran la continuacion de su historia, decir que el señor Castelar habia realizado un hecho que todos, absolutamente todos afirman, cuya noticia viene de todos los ámbitos del horizonte, que repite todo el mundo, de que dan testimonio la prensa en sus columnas y el telégrafo por medio de sus alambres, y que ha sido comprobado por todos los elementos que hay para formar convencimiento.

Por lo demás, como el Sr. Alvarado no ha encontrado en mis palabras nada que censurar en defensa del Sr. Castelar, lo que ha hecho es, sencillamente, defender á nuestro embajador en París, respecto del cual, como puedo hacerlo respecto de todos los funcionarios públicos, yo ejercité mi derecho de Diputado censurándole que en una ocasion determinada no hubiera ajustado su conducta á lo que de él exige, en mi concepto, la alta representacion que tiene en aquella Nacion.

---

## ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley de reforma de la electoral.

Sigue la discusion de la totalidad. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 65, sesion de 2 de Marzo de 1889*; Diario *núm. 114, sesion de 23 de Mayo*; Diario *núm. 40, sesion de 12 del actual*; Diario *núm. 42, sesion del 14 de idem*; Diario *núm. 45, sesion del 18 de idem*, y Diario *núm. 46, sesion del 19 de idem.*)

Se va á dar cuenta de varias enmiendas que se han presentado en la mesa.»

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran, las siguientes enmiendas al dictámen sobre reforma de la ley electoral:

Del Sr. Allende Salazar, al art. 1.° en su primer párrafo.

Del Sr. Alvear, idem id.

Del Sr. Castel, idem id.

Del Sr. Salcedo, al párrafo 2.° del art. 1.°

Adicion del Sr. Isasa, al párrafo 1.° del art. 1.°

Adicion del Sr. Vizconde de Campo Grande, entre el primero y segundo párrafo del art. 1.°

Del Sr. Gomez Sigura, á la condicion segunda del art. 4.°

Del Sr. Alvear, al párrafo 3.° del art. 5.°

Del Sr. Lopez Mora, una adicion proponiendo un párrafo 4.° al art. 5.°

Del Sr. Landecho, al art. 5.°

Del Sr. Alvear, á los párrafos 3.° y 4.° del art. 13.

Del Sr. Gomez Sigura, al art. 22.

(*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. Becerro de Bengoa tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Muy honrado por la atenta invitacion de mi respetable amigo particular el Sr. D. Francisco Silvela, entro con gusto en el debate, tanto por satisfacer sus deseos respecto á los resultados que producirá el sufragio universal en las Provincias Vascongadas, como por exponer algunas afirmaciones de parte de esta minoría, y seguramente de parte de todos los republicanos españoles, en contra de las aseveraciones hechas en tres grandes discursos por el partido conservador.

Esta atenta invitacion tiene para mí un mérito extraordinario, y es el de que ha sido espontánea de parte del Sr. Silvela, á quien no habia tenido el honor de tratar hasta ahora, con harto sentimiento mio. Me ocuparé, pues, en primer término, de deferir á la invitacion de tan ilustre Diputado, y despues expondré, en la medida de mis pobres fuerzas, porque soy el último de esta minoría y del Congreso, los deseos y aspiraciones que con toda honradez y verdad tenemos los republicanos en asunto tan importante como el que nos ocupa.

El Sr. Silvela desea saber cuáles serán los resultados que producirá el sufragio universal en las Provincias Vascongadas. Mal oficio es el de profeta, muy desacreditado está en esta Cámara, y de ninguna manera quiero aspirar á serlo; pero por aquellas racionales deducciones que pueden plantearse en el estudio de este problema, he contestar pronto y cumplidamente á S. S.

Conste, Sres. Diputados, que lo mismo pudo dirigirse el Sr. Silvela al Diputado que tiene la honra de hablar al Congreso, como á cualquiera otro de los Diputados que representan distritos donde hay grandes masas carlistas, fuera de las Provincias Vascongadas, por ejemplo, en el Norte y en el centro de la de Burgos, en el Norte de la de Palencia, en gran parte de la de Navarra, en las montañas limítrofes de Aragon y Valencia, y en el Norte de Cataluña. De todas esas comarcas salieron para las Provincias Vascongadas, durante la lucha, grandes contingentes de hombres armados. Pero, en fin, aquel, mi tierra, fué el escenario á propósito para que se desarrollara el sangriento drama á que me refiero; aquel era el punto designado por las favorables condiciones de la naturaleza para que tuviera lugar la lucha; allí ha quedado gran parte de la gente que defendió á D. Carlos; allí están, por decirlo así, humeantes las ruinas y húmeda la sangre de la desdichada contienda, y aquel país carga con la fama, aunque no sea el único que cardó la lana.

Pues bien, hecha esta salvedad en obsequio á la justicia, he de decir que con el sufragio universal y sin el sufragio universal, *siempre que los liberales vascongados se unan con verdadera decision en las campañas electorales, siempre que los candidatos cumplan con su deber trabajando decididos, y acudan desde luego con su energía, con su actividad y con su talento* (todos ellos menos yo) *á tomar parte en la lucha, puede desde luego asegurarse que de los 13 distritos en que está dividido aquel país, triunfarán los liberales en 10 ó 12.* Entre otros muchos prejuicios equivocados, existe en España el de que los electores carlistas dominarán por completo en aquellas provincias; pero yo, respondiendo á la invitacion del Sr. Silvela, vengo á probar lo contrario, manteniendo la afirmacion que acabais de oir.

Ahora bien: *¿Es que en la lucha electoral no se unen los liberales de cada distrito en las Provincias Vascongadas? ¿Es que cunde entre ellos el veneno de la discordia? ¿Hay apatía en el cuerpo electoral? ¿Hay egoismo? En ese caso, la mayoría de los Diputados que vengan aquí, hayan sido elegidos con sufragio ó sin sufragio universal, serán carlistas.* ¡Tal es, Sres. Diputados, la fe que yo tengo en la union de aquellos elementos liberales, y tal es la fe que tiene el país liberal! Hoy mismo se está viendo la necesidad de esta union. En Bilbao, en San Sebastian, en Irún (no digo en Eibar y en otros puntos de abolengo liberal), en Vitoria y en Tolosa, centro importante éste del carlismo en otro tiempo, los liberales se unen ante el enemigo comun para la lucha electoral. ¡Ojalá la fortuna les sea todo lo plácida y risueña que yo les deseo! *Querer es poder; y si los liberales quieren de veras luchar unidos, podrán y vencerán.*

Esta es la contestacion terminante que tenía que dar á S. S. No cabe hablar más claro ni más concretamente.

Haciendo un análisis rápido de las condiciones del electorado en las Provincias, diré que en Alava el sufragio universal modificará muy poco las condiciones de la lucha, porque la provincia de Alava es la primera de España en la relacion del número de electores con el de habitantes. El 10 por 100 de habitantes tiene allí voto, proporcion que no alcanza ninguna otra provincia, segun las estadísticas oficiales que he consultado. No sucede lo mismo en Vizcaya, donde son electores el 5,8 por 100 de habitantes, ni en Guipúzcoa, donde no hay más que 3,82 por 100. Así es que en Alava no aumentaria mucho en los distritos rurales el número de electores por efecto del sufragio universal; pero, en cambio, en las poblaciones algo importantes, en la capital sobre todo, el sufragio universal traerá á las listas electorales á multitud de obreros é industriales; de vecinos humildes, pero independientes; de gente moza, que hoy carecen de voto, y el resultado de esta ampliacion será, desde luego, beneficioso para la libertad.

En Vizcaya no sé á qué atribuir la escasa proporcion en que está el número de electores con el de habitantes; pero conste que el centro industrial mercantil de Bilbao, aquellos alrededores donde la vida del crédito y del trabajo adquieren cada dia mayor desarrollo, aquellas otras villas, toda la region minera de Valmaseda, tienen asegurado para siempre el triunfo de la libertad. Algo más difícil será obtener el triunfo en los otros distritos; pero ya he dicho cuál es el remedio, cuál es la vara mágica que nos puede abrir la senda de la victoria.

Los guipuzcoanos no solamente tienen pocos electores en relacion con los habitantes, sino parece asi-

mismo que tienen pocas aficiones electorales. Esto es, al menos, lo que se deduce de los datos estadísticos, que no leeré íntegramente, pero los entregaré para que se inserten en el *Diario*, á los señores taquígrafos.

*Proporcion de los electores con los habitantes.*

Alava: el 10'18 (la mayor de España).
Vizcaya: 5'61.
Guipúzcoa: 3'28.

AÑO DE 1884.

*Proporcion de 100 electores con los votantes.*

| | Compromisarios. | Senadores. | Diputados. | Diputados provinciales |
|---|---|---|---|---|
| Alava | 79'59 | 88'11 | 50'96 | 57'60 |
| Vizcaya | 89'66 | 93'24 | 59'68 | 32'25 |
| Guipúzcoa | 52'09 | 53'27 | 49'78 | 30'22 |
| Mínimum de las demás provincias | 26'07 | 58'27 | 46'83 | 19'22 |
| Máximum | 98'60 | 100'00 | 90'57 | 95'41 |

ELECCION DE 1886.

| | Electores. | Votantes. | Relacion por 100 de los electores. |
|---|---|---|---|
| Alava | 8.534 | 5.559 | 0'78 |
| Guipúzcoa | 7.158 | 3.075 | 0'45 |
| Vizcaya | 10.524 | 6.706 | 0'78 |
| Navarra.. Circunscripcion. | 8.978 | 3.960 | 0'62 |
| Navarra.. Distritos | 10.687 | 7.817 | 0'93 |

Mientras en Alava vota el 50'96 por 100 de los electores, en Vizcaya vota el 59 y en Guipúzcoa el 49 por 100; y segun esa estadística de elecciones más recientes, en Alava votaron el 78 por 100, en Vizcaya 68 y en Guipúzcoa 45. Estos números demuestran que, en efecto, es preciso que el espíritu liberal de Guipúzcoa se anime, que acuda á las urnas y que dentro del sufragio universal se apresure á tomar parte en la contienda electoral.

Yo espero y confío mucho en los guipuzcoanos; porque si en Vizcaya hay el gran centro industrial de Bilbao y las comarcas limítrofes, en Guipúzcoa hay una gran masa de poblacion que es industrial y obrera; todos lo habeis visto, y sabeis cómo y cuánto se adelanta en aquel país. Creo, pues, que el planteamiento del sufragio universal, en Gipúzcoa sobre todo, ha de ser sumamente beneficioso para las ideas liberales, porque los industriales quieren la paz y la libertad.

No hay para qué recordar ni repetir que en las capitales, Bilbao, Vitoria y San Sebastian, encontrará siempre la masa liberal poderoso contingente de votantes, porque dentro de esas capitales están todavía vivas y animosas las masas valientes de voluntarios de la libertad, porque allí viven todavía los hijos y nietos de los urbanos y de los milicianos nacionales de la primera guerra civil, aquellos que han sabido luchar heróicamente con enemigos tan arrojados y tan valientes como ellos. Y ya que sobre este asunto me dirijo con tanto gusto á un hombre tan eximio y justiciero como el Sr. Silvela, me permito invitarle á que en adelante, cuando se ocupe, como tantas veces se ocupa con especial deleite satírico, de la Milicia Nacional para hacerla objeto de su deliciosa y punzante sátira, haga la salvedad de que no se refiere á los milicianos vascongados, á los urbanos y voluntarios, á aquellos valerosos combatientes que han salvado por dos veces la libertad en España, ni tampoco á aquellos milicianos nacionales de Madrid, de Cenicero, de Mercadillo, de Villafranca, de Albocácer, de Zaragoza, de Chiva, de Gandesa, de Montalban y de otros puntos que tienen gloriosa historia.

La Milicia Nacional tiene, en efecto, en nuestra Patria un pasado honrosísimo, porque supo emplear perfectamente sus armas contra los enemigos de la libertad. Yo reconozco que cuando á sus fusiles no daba digno empleo de combatir á los enemigos; cuando los quiso convertir en instrumentos de aspiraciones políticas en el resto de España, no dejó alguna vez de realizar actos más ó menos merecedores de la sátira del Sr. Silvela; pero esos casos no amenguaron el mérito de la Milicia que supo pelear y vencer ó morir. No solamente hay este elemento en las Provincias Vascongadas, Sres. Diputados; aquellos pueblos, por virtud del benéfico influjo de la paz, van poco á poco desarrollando su actividad inteligente, su industria y su trabajo, y en general, todos aquellos que de la industria dependen y de la industria viven, todos aquellos que tienen su capital y su inteligencia empleados en el trabajo, están al lado de los liberales, porque allí los liberales significamos la paz, y nada más que la paz, y con ella la prosperidad del país.

Además, no en vano han venido las terribles enseñanzas de la guerra; no en vano se contempla allí, en todos los pueblos, aquel rastro tristísimo de las contiendas civiles; no en vano hay allí un maestro que constantemente enseña que no impunemente tambien se pueden mezclar los pueblos en luchas fratricidas; un maestro que dice cómo han muerto las instituciones por el levantamiento carlista y por la venganza del liberal vencedor, y todo esto ha creado un elemento neutro muy considerable, elemento que, si es factor considerable para los problemas de la política en todos los pueblos, tiene en las Provincias Vascongadas una gran importancia y un gran valor, y con el cual, por ser para nosotros representacion de la paz y signo de generosidad y de olvido, y protesta contra las discordias, hemos de contar en todas las elecciones.

Necesario es reconocer y confesar que aquel pueblo tiene gran respeto á los nombres ilustres, hácia las familias beneméritas, no solariegas, ni mucho menos, sino á aquellas á las cuales debe felizmente, en esta y en otras épocas, varones eminentes que prestaron positivos servicios al país.

Muchos de los Diputados y Senadores que hoy están en las Cámaras, de los que vinieron antes y de los que vendrán despues á ellas, deben y deberán principalmente su eleccion, no solo al elemento liberal y al elemento neutro que los elige, sino á los carlistas de todos los matices, merced á ese respeto que liberales y carlistas tributan á los bienhechores de

aquel país. No se olvida nadie en Guernica del nombre ilustre de los Allende Salazar, cuyo digno representante está aquí.

El inolvidable Ortiz de Zárate, aunque no hubiera sido jamás carlista, aquí hubiera venido á sentarse, porque antes de figurar en ese partido ya era un diputado foral y un vascongado benemérito á quien respetaban y querian en aquellas comarcas. Hombres como D. Francisco Juan de Ayala, por ejemplo, dignísimo diputado foral que fué en otro tiempo y que acompañó á los tercios á la guerra, si hubiera querido, habria continuado viniendo siempre al Congreso por el voto unánime de carlistas y liberales. Lo mismo digo del último dignísimo diputado foral señor Martinez de Aragon, cuyas relevantes prendas eran una garantía de paz y progreso para la provincia de Alava. Otro vascongando insigne de los que han prestado grandes servicios á aquella apartada y noble tierra, que vendrá siempre á las Córtes por encima de todas las ideas, ¿por qué no le he de nombrar, ya que es tan modesto como excelente patricio, veterano encanecido en el servicio de la libertad? es el antiguo miliciano nacional, el urbano de 1837, uno de los que se batieron contra Zumalacárregui, el dignísimo Senador D. Jenaro Echevarría y Fuertes.

Pues bien, ese respeto patriarcal que tiene aquel país á todo el que le haga bien, está en favor nuestro, porque la mayor parte de los hombres distinguidos que han hecho gloriosos sus nombres trabajando en pro de la prosperidad de aquel territorio han pertenecido siempre al partido liberal.

Todo el mundo comprende que las luchas en las Provincias Vascas tienen caractéres completamente distintos de las del resto de España, lo mismo en las trincheras que en los comicios. Cuando se encienden las tristísimas guerras civiles, el voluntario de la libertad, el urbano liberal, sabe que va á morir si es preciso, y acuden él, sus hijos y la familia entera á la muralla á defender el ideal de toda su vida. Hago la justicia de decir que el carlista, el que ha sido imbuído en esas doctrinas, aquel á quien le han hecho creer que por ese camino se va á la prosperidad de la Patria, acude tambien con la misma decision al campo de batalla, y sabe morir como bueno, como leal y como valiente.

Y este carácter especial, producto de convicciones arraigadas, se traduce y ejercita, he dicho, de la misma manera que en el campo de batalla en las luchas electorales. Allí es imposible, de todo punto imposible, que por ningun concepto se admita un candidato que no haya nacido en el país, que no tenga allí verdadero arraigo, aunque sea navarro ó castellano.

Allí se exige, antes que todo, el arraigo de la sangre y del cariño del país; allí no se admite candidato alguno impuesto por el Gobierno, ni por el carlismo, ni por las Ligas, ni por la creencia, ni por nadie, como no sea hijo del país; allí en las luchas electorales no prosperan esas intrigas, que aquí se censuran todos los dias, del falseamiento del sufragio universal ó restringido, de la presion oficial, del robo de los votos, ni de las añagazas de los letrados atrevidos y falsarios; allí se vota con la misma sinceridad por unos que por otros; allí no importa ser ó no ser candidato ministerial, porque no ha habido ni habrá nunca candidatos ministeriales, escándalo de un país libre; allí sobra, por encima de todo, el gobernador en las elecciones, aunque imponga multas á los pobres Ayuntamientos á estilo castellano; allí se va á luchar en las urnas con la misma decision, con la misma lealtad y con la misma fe con que se va á luchar en el campo de batalla; allí luchan nada más que liberales contra carlistas y carlistas contra liberales, noblemente siempre, y hago gustoso esta declaracion porque conozco bien y de sobra lo que allí sucede.

Preciso es confesar, sin embargo, que el carlismo es potente en las Provincias, como puede serlo en las demás comarcas que he citado. Claro es que el carlismo es poderoso y temible en todas esas comarcas, porque en ellas existen todavía los que empuñaron las armas en favor de D. Carlos; porque allí están los hijos y nietos de los que tomaron parte en la primera guerra civil, y los cuales conservan esa fe, si no todos, al menos una gran parte de ellos; y es indudable, por tanto, que la lucha de los liberales con los carlistas reviste caractéres de mucha más seriedad, dificultad y trascendencia que en el resto de España. Nosotros no podemos ni queremos luchar allí más ó menos apoyados por el Gobierno, como sucede en Castilla; tenemos que luchar contra elementos que no transigen en manera alguna con la presion oficial, sino que se hacen más fuertes contra ella, con el mismo ardor con que empuñan las armas en el campo de batalla, en cumplimiento cada cual de lo que entiende que es su deber, y por eso van carlistas y liberales á las urnas con entera decision y fe, y por eso mismo se necesita una fe á prueba de bomba para ser allí liberal y para luchar como liberal, como la necesitó la invicta Bilbao, tambien á prueba de bomba, cuando se defendió contra los carlistas bajo la égida de sus hijos heróicos y de los valerosos soldados que les acompañaban en los dias tristes de la guerra civil, bajo el mando del valiente soldado general Castillo. Es verdad, señores, que en las Provincias Vascongadas hay, además del carlismo puro militar, un elemento temible que se opone al dominio de los liberales y de los carlistas puros, y ese elemento está constituido por el clero en su mayoría. Como el clero fué antes en su mayor número carlista, hoy ha hecho una radical conversion, renegando de D. Carlos, cuya disidencia no sé si es honda ó superficial, pasajera ó perpétua. El tiempo lo dirá.

Pero hoy por hoy, es lo cierto que existe un partido nuevo en aquellas cristianas y católicas provincias, que predica en todas partes guerra contra sus adversarios, cuando allí no hay uno solo que no sea tan católico como lo fueron sus abuelos, y cuando ni en la prensa ni en la opinion hay nadie que combata ni el más insignificante principio de los creyentes.

Pero, señores, yo, á fuer de demócrata vascongado republicano, y de hombre sincero y de hombre honrado, declaro que no puedo de ninguna manera oponerme á que se respete allí y en todas partes la libertad del púlpito, como no quiero que nadie se oponga á la libertad de la cátedra, á la libertad de la propaganda y de las creencias, á la libertad de la manifestacion del pensamiento, porque cada uno es libre de exponerlas sin otra limitacion que el Código, las leyes y la Constitucion, que señalan aquellos horizontes que no se deben traspasar; y por consiguiente, si los sacerdotes ó yo nos extralimitamos, aplíquese á los sacerdotes lo que se me aplicaria á mí si faltara á la ley. En lo demás respétese la libertad del púlpito, como la de la cátedra ó la de la tribuna.

Como no hay en esta Cámara ningun clérigo, y lo siento, no creo noble plantear aquí una discusion acerca de la conducta política que el clero sigue, porque aquí no pueden defenderse, ni hay ningun Diputado que les defienda. Y esta misma conducta mia como Diputado, que considero ajustada á la nobleza y á la caridad y á la razon, exige de parte del clero que no ataquen á la libertad allí donde no podemos defendernos.

Me parece que no puedo exigir menos de la caballerosidad de los sacerdotes, y creo que es lógico esperar que en el púlpito no nos hagan aparecer divorciados con el bien, con la honradez, con la familia y con la dignidad, cuando somos los liberales tan hombres de bien, tan honrados, tan cristianos y tan animosos sostenedores de estas cualidades como ellos mismos por lo menos. (*Bien, bien, en toda la Cámara.*) Por esto yo, celoso defensor de todas las libertades, así de la del clero como de la de los seglares, reclamo para ellos la misma libertad que tengo para mí; y por eso mismo, de acuerdo con la minoría republicana, he de presentar una enmienda ó he de consumir un turno contra el artículo del proyecto de sufragio que dice que los elegibles han de ser del estado seglar, para que la nueva ley se ajuste al artículo de la Constitucion de 1869, que decia: «Para ser elegido Diputado se requiere ser español, mayor de edad, y gozar de todos los derechos civiles.» O si no, más sencillamente: «Serán elegibles todos los electores.»

De esta manera vendrá aquí el clero, como asistió á las Córtes de la Edad Media, como vino á las Córtes de Cádiz, como vino á las Córtes Constituyentes. Aquí podrá exponer sus necesidades, sus aspiraciones, sus quejas y sus deseos, su política y sus tendencias; aquí, abiertas generosamente las válvulas de la expresion del pensamiento, podremos discutir; aquí, como sacerdotes y como ciudadanos, podrán decir todo lo que piensen, y no tendrán excusa, ni motivo, ni pretexto para ampararse de su sagrado ministerio y decir en el púlpito lo que dicen, sin duda porque no tienen esta tribuna, y cuyas consecuencias todos lamentamos sinceramente. (*El Sr. Figueroa*: Eso es anticonstitucional.) La Constitucion puede reformarse por las Cámaras, como las demás leyes. Nosotros queremos vivir en el país vascongado como hemos vivido despues de la primera guerra civil durante cuarenta años: en paz. Nosotros recordamos con gusto, y aquí están mis dignos compañeros de diputacion y senaduría que no me desmentirán; nosotros recordamos con gusto, digo, aquel clero que era sincero amigo de todos; clero modesto, clero humilde, clero que, si no aspiraba á seguir las grandes huellas de aquellos ilustres sacerdotes vascongados Fr. Francisco de Vitoria y el Padre Larramendi, Azpilcueta, Astarloa y Berriochoa, sin embargo, cumplia perfecta y pacíficamente con sus deberes y no sembraba de ninguna manera ni en ninguna parte la discordia.

Ese es nuestro ideal respecto á esa clase, á la cual respetamos con gusto, conforme es debido.

Yo, Sr. Silvela, tengo tanta fe en el sufragio aplicado á mi país, que declaro paladinamente que, aunque supiera que en los trece distritos de las Provincias Vascongadas triunfarian los carlistas, defenderia el sufragio universal; porque no es para mí el sostenerlo, ni el defenderlo, cuestion de conveniencia, sino que es cuestion de fe y cuestion de principios. Esta declaracion está indudablemente relacionada para mí, para mi educacion y mis convicciones, con el recuerdo de lo que fué y de lo que significa el sufragio universal en las Provincias Vascongadas, y que os diré en muy breves palabras.

Todos sabeis perfectamente que allí, durante muchos siglos, se han practicado con entera sinceridad, con entero beneplácito del pueblo, todas las libertades. La historia de las Asambleas populares, la historia de las Asambleas á que acudian los representantes *de todos los vecinos, de todos los vecinos, de todos los vecinos*, es tan vieja, que puede aplicársele perfectamente aquello de que debe sostener su abolengo *pro texte vetustas*, por el testimonio de la más remota antigüedad. Pues bien, lo mismo en Vizcaya, bajo su árbol de Guernica, que en Guipúzcoa, que en Alava en su campo de Arriaga, en todos los tiempos se reunieron los vascongados durante muchos siglos, como se han reunido tambien en el presente hasta los últimos tristes sucesos. Las Asambleas eran soberanas, no en el concepto nacional que puede aplicarse generalmente á esa palabra, sino en cuanto se refieren á la administracion de los intereses del país, á su sistema representativo, á su justicia y á la atencion de todas sus necesidades. Todos los vecinos tenian voto.

Si se hubiera dicho á un alavés hace veinte años que iba á dictarse una ley, un fuero, una disposicion cualquiera privándole del voto, hubiera sentido ese insulto mucho más que si se le hubiera condenado á presidio por homicida ó ladron. No se podia negar, ni se negó, el voto á ningun alavés; todos los que tienen más de treinta años lo han visto; todos saben cómo se elegian los Procuradores, en virtud de un sufragio que tenía los caractéres del universal. En el pueblo de mi madre y de mis abuelos, en Aramayona, y en Llodio, y en Arrazua, y en Cigoitia, y en Valderejo, y en Arciniega, y en Estavillo, y en Armiñon, y en Bernedo, y en Labastida, y en multitud de otros Ayuntamientos alaveses, existia el sufragio universal, practicado con toda religiosidad y con toda verdad. Pues bien; con estos antecedentes, ¿cómo he de renegar yo, cómo ha de renegar ningun vascongado (*El Sr. Landecho pide la palabra*) del sufragio? Para terminar esta parte de mi discurso diré que nosotros, para llevar á cabo estas ideas y asegurar el triunfo de los liberales en las elecciones con cualquier clase de sufragio, seguimos y seguiremos aquí y allí una conducta que consideramos muy buena.

Antes que política predicamos allí á todo trance la paz, haciendo desaparecer, en nuestro contacto constante con los vecinos y electores, toda clase de odios, de recuerdos ruines y de prevenciones; recibimos y servimos y serviremos con verdadero amor á nuestros paisanos, lo mismo amigos que enemigos; les ayudamos igualmente en lo poco que podemos; procuramos llevar á los pueblos los beneficios de la justicia, del apoyo material de la instruccion, de la caridad, de todos los bienes posibles; y de este modo nuestros adversarios se podrán convencer de que los elementos liberales son elementos de paz y de concordia, de positivo provecho y de prosperidad, y no habrá motivo para que el país que discurra y piense se levante contra nosotros. Y no son estas ilusiones vanas, Sres. Diputados. Yo podria citar aquí hechos que se refieren á mi humilde persona, con los cuales se demuestra que aun en los pueblos más apegados á ideas enemigas se recibe con el mayor entusiasmo

y cariño á los que les hacen bien, á los que predican la paz y á los que cumpliendo como buenos vascongados vuelven atrás la vista solo para ver si es posible dentro de la ley, con la constancia, con el estudio, con la palabra, con el cariño que tenemos á aquellas venerandas y cada vez más queridas instituciones, el restaurarlas algun dia, como de todas veras lo deseamos.

El sufragio universal es una de nuestras libertades perdidas, y otra la administracion exclusiva, propia, peculiar, vascongada, de nuestros intereses, merced á la cual ha conseguido una provincia tan pobre como la mia figurar la primera en la instruccion pública, en las vías de comunicacion y en los establecimientos de beneficencia.

Y no insisto más sobre este asunto concreto de contestacion al Sr. Silvela, porque no quiero molestar mucho tiempo á la Cámara.

Voy á ocuparme ahora en breves frases de la segunda parte de este trabajo que me he comprometido á desempeñar ante el Congreso. El partido republicano, esta minoría, la minoría posibilista, todos los republicanos de España, no queremos el sufragio universal, tanto porque pueda traer ó no traer un cambio en las instituciones, como porque es estrictamente justo, porque es un principio de justicia que deseamos verlo cuanto antes aplicado á todos los ciudadanos. Esta justicia se demuestra de una manera sumamente llana y sencilla, con solo analizar cuál es la representacion que tiene en el electorado el pueblo español.

Hay en el pueblo español, segun el último censo, 17.550.246 habitantes; hay unos 4 millones de varones de 25 á 75 años, y en cambio no hay más que 807.175 electores. ¿Sabeis lo que representa esa cifra? El 4'85 por 100 de la poblacion total de España.

En Italia vota el 8'57 por 100, y en Bélgica el 22'14 de los habitantes. Somos, pues, en esta materia la última Nacion de Europa. Con solo recordar al Congreso que hay 4.376.416 contribuyentes por territorial é industrial, segun el censo oficial, y que solo existen esos 807.175 electores, me parece que está perfectamente demostrado cuánta es la justicia de que se pida la extension del sufragio, cuya extension no cabe plantearse de otro modo más equitativo que en la forma verdaderamente justificada del sufragio universal. Estas, como he dicho, por si alguien lo duda, son cifras tomadas de los Anuarios oficiales.

Y no se diga que en España por haber tan poca cantidad de electores hay apatía electoral; esa apatía no puede demostrarse respecto de nuestro país, y aquí están los datos. En las elecciones de 1865 votaron el 53 por 100 de los electores; en las elecciones siguientes votaron como lo indica este cuadro:

| AÑOS | Número total de electores | Votaron. | No votaron. | Proporcion por 100. |
|---|---|---|---|---|
| 1881....... | 846.961 | 604.758 | 242.203 | 71'40 |
| 1884....... | 808.243 | 587.458 | 220.785 | 72'68 |
| 1886....... | 807.175 | 568.890 | » | 71'26 |

En cambio en Italia, en las elecciones de 1882, tomaron parte el 60 por 100, y en las de 1885 el 58 por 100. (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande*: ¿Y los vuelcos de pucheros?) Señor Vizconde de Campo-Grande, ya he dicho en otras discusiones que S. S. es un satírico eminente; yo en discusiones formales para nada me acuerdo de los pucheros. Yo traigo aquí los números, los datos serios; y si S. S., por ejemplo, ha visto que en algunas elecciones de su tiempo se volcó el puchero, ¿á mí qué me cuenta? No habremos sido, seguramente, los republicanos. ¿No pertenece S. S. á un distrito en que habia un conservador ilustre que tenía repartidos 70.000 duros al 7 por 100 de interés entre sus electores, y que suponia que era una Providencia en el país? ¡Qué puchero tan colosal volcaba ese señor! (*Risas.—El Sr. Vizconde de Campo-Grande*: De eso hemos de ver mucho.)

No digo más respecto de la justicia del sufragio, ya que no puede refutarse lo poco que he indicado y que es eco de la verdad.

Para hacer entender á los españoles que están fuera de esta Cámara que hay una apatía completa en la discusion del sufragio universal, se han levantado aquí, no protestas, sino grandes voces para decir que nadie hace caso de esta reforma. Pues es claro; ¿cuánto tiempo hace que está prometido el sufragio á los españoles? ¿No hace veinte años que se implantó ya, y por consiguiente, cuántas carreras políticas, cuántas experiencias políticas se podrán haber hecho y haber estudiado en ese tiempo? Cuando á una persona ó familia se le hace una promesa y se tarda en cumplirla, el dia que recibe ese bien le recibe con frialdad, con la misma frialdad con que el país recibe esa reforma. Pero además hay una razon suprema para que su establecimiento no choque, y es, que el sufragio universal está impuesto ya á la opinion, es ineludible. Han recordado los señores conservadores, con su habilidad de costumbre, que el señor Presidente del Consejo de Ministros dijo no sé qué cosas, que ya de puro sabidas se han olvidado, contra el sufragio universal; pero la verdad es que lo ha aceptado y que lo impone. ¿Por qué? ¿Porque lo cree una parte necesaria de la fórmula de la fusion? ¿Porque lo cree un elemento, de vida propia? Sea por lo que quiera, yo creo que lo ha aceptado porque ve que es una necesidad del presente momento, en el desarrollo de las democracias en todos los pueblos cultos.

Pero, ¿qué más? ¿no lo aceptan tambien los señores conservadores? Porque detrás de esas homilías, y de esos alardes retóricos tan admirables, y de esas protestas, ¿qué hay más que una conformidad completa respecto á que se va á implantar y que se irá adelante con él? ¡Ah! yo creo y tengo la seguridad de que harán muy bien SS. SS. en aceptarlo, y de que se vanagloriarán algun dia de hacer leyes basadas en ese sufragio universal. Está aceptado, y por eso, cuando está aceptado é impuesto, ya no hay aquellos entusiasmos que se anunciaban cuando en tiempos pasados se decia: «Vamos á lograr una gran conquista, preparaos;» y parecia que vibraba y se estremecia toda la Patria porque iba á venir una especie de nuevo Mesías. Esos entusiasmos ya pasaron; se ve que el sufragio se impone, y todo el mundo le recibe con una conformidad que no puede confundirse con el indiferentismo.

El sufragio es una consecuencia de las grandes conquistas de la libertad; aquí hemos hecho leyes para aprobar esas conquistas; se van imponiendo todas ellas, y quedarian incompletos su cuadro y su eficacia, como quien dice, si no se planteara el sufragio universal. Yo me acuerdo cuando oigo... (á los reaccionarios

ba á decir, pero no me atrevo), cuando oigo hablar mal de esas conquistas á los conservadores, de una frase famosa de aquel gran político y mi ilustre paisano Don Salustiano Olózaga, que decia: los reaccionarios, no solamente han perdido á la libertad, sino que procuran constantemente hacer olvidar la memoria de ella.

No parece sino que, al darnos las libertades, al darnos el sufragio universal, nos dan una cosa nueva que el país no ha tenido nunca. ¡Ah, señores! cuando yo he recorrido con mi cartera de estudiante multitud de pueblos de Castilla la Vieja, de Leon, de Asturias, de Galicia y de Navarra; cuando he visto aquellas poblaciones tristes, que no conservan nada de su antigua historia ni de su vida propia, me he preguntado: ¿dónde está el poderío que estos pueblos tuvieron antes, de que se habla en todos los libros, que recuerdan vagamente las generaciones, y que ahora apenas si se ve representado más que en unas pocas miserables ruinas? Porque falta en ellos el calor político. Y sin querer, he visto todos los dias, al recorrer ciudades y pueblos, por ejemplo, Sr. Vizconde de Campo-Grande y Sr. Conde de Toreno, que al entrar en aquella ciudad de Oviedo, que casi casi en algun tiempo ha venido á ser levítica y feudal, me decia el Fuero Viejo: aquí reinaba la igualdad completa en aquellos tiempos en que los fueros municipales eran la Constitucion del pueblo. ¿Y qué decia el fuero de Oviedo en materia de igualdad de los ciudadanos? «Infanzone ó potestade ó conde que casa ovier enna villa, aia tal foro quo modo maior ant minor.» Es decir: obligue el fuero á todos, lo mismo á los grandes que á los pequeños.

Y cuando he estado entre las ruinas y reliquias de las históricas poblaciones de Nájera, de Palenzuela, de Salamanca y de Sepúlveda, he leido sus fueros, que consagraban el sufragio directo de todos sus vecinos para elegir los cargos concejiles, los de administracion de la justicia y las personas ó Procuradores en Córtes.

Y á estos pueblos, como á los restantes realengos de Castilla y de Leon, que gozaron de esas libertades y derechos, ¿les vais á otorgar como una merced el sufragio universal? ¡Qué candidez! Aquellos fueros eran del pueblo y se sostenian contra las intrusiones del Rey. A la villa de Paredes de Nava envió el Rey, contra sus fueros, como señor, á Felipe de Castro, rico hombre de Aragon, á quien mataron por no someterse á poder feudal, en tiempo de Enrique II; á Juan Hurtado de Mendoza lo expulsó la villa de Agreda cuando Enrique III lo envió como señor, conculcando sus fueros. Estos garantizaban la libertad individual, el ejercicio de la justicia, practicada por el mismo pueblo, la igualdad ante la ley, la representacion de los Procuradores, elegidos, como he dicho, por todos los vecinos, por el habitante de cada casa, jefe de la familia, dentro de la cual no habia otro varon emancipado, otra manera del sufragio universal de aquellos apartados tiempos. Al recorrer esos pueblos he contemplado, señores, cómo aquellas Córtes, aquellas libertades y aquellas Constituciones desaparecieron, y con ellas desapareció la vida municipal.

Pero ¿qué tiene esto que ver con el sistema representativo? ¿Qué tiene que ver esto con la representacion del pueblo? ¡Ah, Sres. Diputados! aun se representa en la memoria que se evoca ante las ruinas de los pueblos de Castilla, de Leon y de Cataluña, una especie de vision de lo que eran aquellas Córtes reunidas por espacio de dos siglos, desde los tiempos de Alonso VIII hasta los de Don Alfonso XI (no quiero extenderlos más) hasta las Córtes que decretaron el tristísimo Ordenamiento de Alcalá que mató á los Municipios.

Sesenta veces los castellanos elegidos por el pueblo se reunieron en las Córtes, y al mismo tiempo que crecia y se desarrollaba aquella vida municipal que amparaba todos los derechos, al mismo tiempo florecia la riqueza, florecia el comercio, se aumentaban las ferias, y aquellas generaciones libres han dejado inmortalizados sus trabajos en las obras de los grandes castillos y de las catedrales, de las casas señoriales, de las murallas y de todos los vestigios que conservamos de la Edad Media.

Todavía quedan muchísimos recuerdos de aquellos tiempos; y si quereis probar la verdad de aquella preponderancia, yo os presentaré una lista de más de 300 artistas y comerciantes afamados, de los siglos XII, XIII y XIV, recogida por un sabio maestro mio, catedrático de la Universidad Central, el Sr. Rico y Sinobas.

Pues bien, aquella riqueza positiva desapareció; aquella ventura de dos siglos de Córtes se eclipsó; aquella federacion de los Municipios que constituyó la hermandad vieja de Castilla, cuyas actas debe leer todo el que quiera convencerse de que el pueblo español fué en los pasados siglos ámpliamente liberal y democrático, desapareció; toda aquella grandeza popular se hundió cuando el poder de la grandeza feudal, cuando el poder de los privilegiados y el de los agiotistas más ricos, que entonces surgieron de entre la riqueza municipal, se agruparon cerca del Trono para vivir á costa del pueblo bajo la proteccion Real.

Así como, por ejemplo, en los estudios físicos trazamos en un cuadro gráfico las coordenadas más sencillas que todos conoceis; así como á medida que se eleva la línea del barómetro decrece la línea de las temperaturas, de la misma manera podria decirse que desde la época del Ordenamiento de Alcalá, desde la época de los Reyes Católicos, y sobre todo desde Villalar, á medida que se eleva la coordenada del poder Real bajan proporcionalmente la de la importancia de los Municipios y la de las libertades, y viene la decadencia espantosa del siglo XVII, como podremos demostrarlo, cuando sea necesario, con textos del Consejo de Castilla de aquel tiempo, y con el testimonio de muchos autores españoles de aquellos dias. Tras esto vino una noche completa de dos siglos de inercia, de abandono y de pobreza; y despues, desde los tiempos del insigne Campomanes, empezáronse á vislumbrar los resplandores del nuevo dia y las energías de una resurreccion en cuya metamórfosis nos hallamos aún despues de treinta años de sangrientas guerras con el absolutismo, seguros de llegar á la reivindicacion de nuestros derechos.

No quiero detenerme á hablar de la aptitud de los ciudadanos, porque esto está perfectamente esclarecido en este debate. Cuando hoy la prensa, el elemento grande del progreso, el elemento grande de la cultura, llega hasta los últimos rincones del mundo; cuando se multiplican por todas partes las escuelas, es muy difícil decir si en las clases populares hay menos instruccion que en las clases medias y aun

que en las clases elevadas. No quiero tampoco, porque me falta tiempo, examinar el grado de sabiduría de ciertos elementos políticos influyentes, á cuyo exámen podrian ser fácilmente sometidos sin salir de aquí.

De la corruptibilidad, ¿qué he de decir, Sr. Silvela? De la corruptibilidad no he de decir más que lo siguiente: se deduce de las relaciones excelentemente narradas, académicas, clásicas de S. S., expuestas con una delicada maestría y con un vigoroso y encantador ingenio, dignos de ser siempre envidiados; se deduce que los que hicieron pasar las tropas por delante de las urnas dos veces en las elecciones de Badajoz eran los que apoyaban al candidato conservador contra nuestro ilustre amigo D. Nicolás Salmeron; se deduce que los que abrian las bodegas en la provincia de Avila eran los conservadores, para corromper á los electores; se deduce de las numerosas actas graves archivadas en el Congreso, que los grandes maestros de la corruptibilidad fueron los reaccionarios, luego los moderados, y despues sus ilustres hijos los conservadores.

Pues bien, ya lo sabemos; mañana, cuando venga el sufragio universal, diremos al pueblo: «Cuidado, que hay grandes ingenieros de corruptibilidad; ya sabeis quiénes son los históricos corruptores;» se lo diremos así en castellano claro, añadiendo: «no os impongais á ellos de mala manera, pero sabed que son hábiles en estas trascendentales cuestiones; sabed que así está demostrado con el testimonio de los conservadores mismos.» Pero además, en materia de corruptibilidad, nosotros los pobres republicanos, que no tenemos dinero, que no somos capitalistas, ¿con qué vamos á corromper al pueblo? Nosotros, los de estas clases últimas de la sociedad, que somos unos ignorantes, como el pueblo mismo; nosotros que no nos parecemos en nada á las clases elevadas conservadoras, donde brillan los sabios, ¿con qué talento y con qué medios superiores vamos á corromper al pueblo? Eso es absolutamente imposible. El que corrompe es el que puede corromper ó por su talento ó por su dinero. En el partido republicano no hay ni una ni otra cosa desgraciadamente. De nosotros no nacerá nunca la corrupcion.

Se prolonga mucho la duracion de mi discurso, y no puedo detenerme en el exámen y razonamientos que hacía, por ejemplo, el Sr. Pidal acerca de los peligros del sufragio universal, destruyendo el sistema representativo, falseando el régimen parlamentario, entrañando la corrupcion y trasmitiendo el poder á las clases que piden la *liquidacion* social. Todos estos son pronósticos acerca de cuyo valor negativo ya se ha dicho bastante en esta Cámara. Pero yo pregunto á los que profetizan que esas calamidades han de suceder en España: ¿dónde, en el resto de Europa, ni en Francia, ni en Inglaterra, ni en los Estados-Unidos, allí en los países donde la Internacional está más desarrollada, donde el socialismo está ya en la raya del naturalismo, dónde ha pasado nada de eso? ¿Cuántos internacionalistas han ido á la Cámara francesa en el mes pasado? ¿Cuántos internacionalistas hay en la Cámara inglesa? ¿Cuántos anarquistas y petroleros, sin respeto á Dios ni á la familia, hay en la Cámara de los Estados-Unidos? Mientras no se demuestre que eso sucede, ¿á qué venir con tan terroríficos augurios? Van aprobadas ya en la Cámara francesa trescientas y tantas actas de los republicanos más avanzados: ni una sola ha sido objeto de protesta. (*El señor Alvarez Mariño*: Hay más de 100.)

Se indica tambien, señores, que el sufragio universal traerá la descomposicion política. Precisamente eso es lo que debe y tiene que suceder.

¿No estamos todos convencidos de que los actuales moldes de los partidos, como se decia en aquella frase ya harto vulgar, son ya muy antiguos. ¿No hay necesidad de ensanchar los horizontes de la política para que los partidos hagan una evolucion cada dia más necesaria? Y cuando venga el sufragio universal, ¿qué sucederá? Pues lo que legítimamente sucede en la naturaleza física, en la constitucion de los cuerpos: ensanchados los horizontes del actual partido fusionista-democrático, irá á plantar sus reales de hecho en el campo de la democracia y á ofrecer ese poder y esa virtualidad de la democracia á las instituciones que venera y respeta; y como ese avance producirá un enrarecimiento detras de sí, lo mismo que sucede en la batalla de los átomos y de las fuerzas en el movimiento intermolecular y en el equilibrio de las masas, de la misma manera sucederá que el partido conservador no tendrá más remedio que avanzar; aunque lo que les da gran pena á los conservadores es no poder estar siempre estacionados en la casa paterna, porque la libertad les empuja fuera de ella; porque mañana vendrán á ocupar el puesto del partido fusionista, y serán en la política española los fusionistas de entonces. ¿Quién vendrá á llenar ese vacío que dejen los conservadores en ese momento natural? ¡Qué sé yo! Ahí se están desprendiendo partidos en el campo tradicionalista que se quedan mucho más atrás que el antiguo moderado.

Posible es que Dios les toque en el corazon y vengan á formar una situacion legal y á llenar ese vacío que dejan los conservadores. Y nosotros ¿qué haremos? Pues nosotros, como ya llegamos hace tiempo al fin de la jornada, continuaremos perfectamente tranquilos, sin tener que ir atrás ni adelante. Las ideas avanzan con el tiempo, la evolucion avanza tambien, y vendrá una madurez necesaria en las formas de gobierno; y nosotros la esperamos, porque tenemos una fe completa en que la política ha de llegar á esa fase de su desarrollo. ¿Cuándo? Los profetas no están ya en uso ni sirven para nada: no me atrevo á decirlo. Nosotros tenemos fe en nuestras ideas, y por ellas aguardamos tranquilos y satisfechos.

Yo quisiera hacer una consideracion final á los señores conservadores.

Hay ahora, como he dicho, unos 807.000 electores, y es lógico que al venir el sufragio universal el número se eleve á 3 millones; es decir, que 2 millones de españoles más van á participar de este derecho constitucional ó de ciudadanía; y yo pregunto: esos 2 millones de españoles á quienes la libertad y la democracia llaman al ejercicio de la soberanía en esta forma, ¿son malos? ¿son perdidos? ¿son tan ignorantes que no tienen nocion del bien público? ¿son perversos por naturaleza? ¿hay álguien que lo sostenga? No, seguramente; no habrá nadie que así lo confiese. ¿Es que la mayoría de esa masa es mala, viciosa, corruptible, que no tiene respeto á las instituciones, cualesquiera que sean las que rijan, y que ha producido en España algun cataclismo? Que se diga cuándo. ¿Es que la minoría de esa masa es la que ofrece esas malas condiciones? Pues si la mayoría es buena y la minoría es mala, como sucede en

todos los estados de la humanidad, ¿qué importa que venga el sufragio universal? Aquí se impondrán, como se imponen siempre, los más y los mejores; de modo que porque vengan á tomar parte en el voto público esas masas, no hay temor de que peligren los intereses de la Patria.

Es además oportuno que se plantee el sufragio universal, porque nosotros no podemos estar separados del contacto del resto de las Naciones; tenemos que vivir con ellas, y ya veis que en todas partes la democracia avanza. En vano se agita para impedirlo el genio poderoso del coloso Bismarck. En Austria existe una democracia práctica; en Italia la democracia es rayana de nuestros deseos é instituciones; en Francia el problema está resuelto, y en Inglaterra, ¿qué falta? La democracia se impone en todas partes; y no hablo de América por no excitar el mal humor de los conservadores. ¿Por qué hemos de separarnos nosotros de ese derrotero, de esa tendencia, de ese equilibrio por el cual marcha la humanidad, de ese movimiento que arrastra á todos los pueblos cultos?

Hoy mejor que mañana, el sufragio debe venir, para que se establezca una atmósfera de armonía, de equilibrio y de paz, dentro de las instituciones actuales ó de las que las sucedan, entre nuestra Nacion y las demás Naciones.

Los pueblos que quedan atrás perecen, como perece todo lo que no avanza al compás en el movimiento general, y por lo tanto, es altamente oportuno el planteamiento del sufragio universal.

De las ventajas positivas del sufragio podria estar hablando mucho tiempo, pero temo molestar con exceso á los Sres. Diputados. Se hizo ayer aquí una pregunta que me extrañó mucho. Se dijo: ¿quieren los Sres. Gamazo, Maura y Muro, nuestro querido amigo, tan ardorosos defensores todos ellos de la prosperidad de Castilla y de los labradores españoles, quieren que el sufragio universal se aplique cómo lo quieren, por ejemplo, los demócratas y los republicanos? Y yo decia entre mí: ¿pues no veis cómo lo ejercitan los labradores todos los dias? ¿Qué son las reuniones, los *meetings* que los labradores celebran, más que la expresion verdadera del sufragio universal? Pues qué, ¿se ha dicho en ninguna de las reuniones celebradas en España, se ha dicho á ningun gañan, á ningun bracero, á ningun labrador, que no hable, que no vote, que no acuda con peticiones á las Córtes?

¿No habeis visto en ese derecho de reunion el sufragio universal de los labradores? Pues ya veis cómo podia haberse colocado entre los remedios para la crisis agrícola la aplicacion del sufragio, aunque no pudo hacerse porque no tenía nada que ver aquella informacion con la política.

Direis: ese derecho lo tienen hoy. No, no es lo mismo que lo tengan los propietarios, que lo tengan los que pagan bastante por la agricultura; es necesario que lo tengan todos, porque las necesidades que hay que oir lo mismo son las del propietario que las del cultivador, que las del colono rico, que las del bracero que cultiva la tierra. Es, pues, un remedio que considero necesario aun para este caso.

Y al hablar de los labradores me acuerdo yo de esa furia, de ese calor, de esas tendencias terribles que decís que tienen la muchedumbre para producir una explosion en momentos determinados y echar abajo toda clase de instituciones y de respetos. ¿No veis hoy, por ejemplo, el estado tristísimo en que muchas regiones agrícolas se encuentran; no veis cómo está el pobre labrador pereciendo? Pues además de convocar esos *meetings*, y de asistir á ellos, y de emitir su voto, ¿qué hace? Bajar la cabeza y emigrar á América. Ahí teneis toda la fuerza, y todas las explosiones, y todos los peligros del pueblo honrado, tranquilo, trabajador, cuando sufre.

El Sr. Silvela terminaba su magnífico discurso diciendo que era necesario antes de implantar el sufragio universal establecer un Código fuerte, tomar toda clase de garantías, rodear á los electores de algo de esa fuerza férrea que es necesaria para que el órden público no se altere y para que sea una verdad el sufragio. Yo creo, Sr. Silvela, y dispense S. S. que esta sea mi humilde opinion, que todo lo que sea pensar en leyes, en Códigos y amenazas de espíritu draconiano ó demasiado preventivo para oponerse al sufragio universal, es ignorar por completo cuál es la cantidad de movimiento y la intensidad de la fuerza que tiene la muchedumbre, que puede desplegar el pueblo cuando desea recobrar un derecho y avanzar por un cauce determinado; si á ese cauce se le ponen obstáculos y dificultades en vez de ensancharlo, ¿qué hará la opinion cuando vaya á practicar ese derecho? Arrollarlo todo con tan gran fuerza, que sus resultados no se podrán prever. Ensanchemos el horizonte de la libertad, dejemos votar á todo el mundo sin ponerle al lado un Código severo, ni un guardia civil, ni la perspectiva del presidio, y entonces la muchedumbre, el pueblo, los electores se desparramarán por ese horizonte de la libertad, y dejarán, como la inundacion de los grandes rios, un fertilizador y rico sedimento, del cual han de nacer grandes iniciativas, las positivas energías útiles y las deseadas prosperidades para el país.

No temais, pues, señores, de ninguna manera á la demagogia de abajo, que por ser ignorante es incapaz de discurrir grandes planes en contra de las instituciones fundamentales de los pueblos, ni en contra del órden público; temed mucho más á la demagogia de arriba, esa demagogia que durante los tiempos de los Reyes absolutos se aprovechaba en absoluto tambien de ella para oprimir y explotar á todos; esa demagogia que en los tiempos constitucionales ha llegado á colocar el país en esa situacion tristísima que describís todos los dias, diciendo sin escrúpulos de ningun género que aquí no hay moralidad, ni administracion, ni riqueza, que aquí no hay más que despilfarro, deudas y nada bueno. ¡Esa sí que es ignorancia, la de la demagogia de arriba, digna de temerse por todos! No temais, repito, á la demagogia de abajo, por ejemplo, en materia de cuestiones de órden público; porque si decís á esta demagogia, cuando está reunida en los grandes *meetings*, que se levanten los que hayan sido revolucionarios, se levantarán de cada mil uno; pero si á la demagogia de arriba se le dice que se levanten los que se hayan sublevado muchas veces, se levantarán de cada ciento diez. Esta es la diferencia entre una y otra demagogia. No temais los desórdenes de abajo, ni al pueblo que trabaja, que tiene pocas exigencias, sino á los que asaltan los puestos públicos, á los que llevan á la administracion la perturbacion, la explotacion y el escándalo.

En toda la historia, al través de la vida de la humanidad, es un hecho que ni las revoluciones de arri-

ba ni las de abajo, ni los males de la demagogia ni los de la aristocracia, ni los Reyes ni los tiranos, predominan durante largo tiempo, porque en medio de toda sociedad hay una porcion de elementos sanos, hay aquellos *homes buenos e sabidores* de la democracia de la Edad Media, hay una porcion de ciudadanos dignos y honrados administradores, que con su ejemplo dan la norma de lo que se debe hacer en todos los campos de la política, y gracias á los cuales la sociedad vuelve pronto á su equilibrio, la sociedad se salva, la sociedad va adelante. Cuando acontezcan esos cataclismos, merced á estas gentes se resolverá el gran problema de implantar definitivamente la libertad y la democracia y de vivir en pleno ejercicio del sufragio, que, como he demostrado, es altamente conveniente á los intereses de España y está completamente de acuerdo con la justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: Pedidos al director de la granja central del Instituto Agrícola de Alfonso XII los antecedentes sobre los proyectos de cultivo ejecutados en dicho Centro en los tres últimos años, que reclamó en la anterior legislatura el Sr. Diputado D. Juan Antonio Martin Sanchez, la Delegacion Régia del referido establecimiento dice á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El señor director de la explotacion de este Instituto dice á esta Delegacion Régia con fecha de ayer lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto por V. E. al trasladarme la Real órden para remitir al Ministerio de Fomento, á la mayor brevedad posible, los planos ó proyectos que se han ejecutado en la granja de este Instituto durante los tres últimos años, con el fin de satisfacer los deseos del Sr. D. Juan Antonio Martin Sanchez, Diputado á Córtes, tengo el honor de manifestar á V. E. lo siguiente:

Ese plazo precisamente coincide con el tiempo que lleva en esta Direccion el ingeniero que suscribe: al encargarse de ella regía el reglamento de 6 de Setiembre de 1884, y la organizacion de este establecimiento trataba de variarse en las esferas oficiales, para lo cual, por encargo de la superioridad se extentendió y remitió en época oportuna un proyecto de reglamento.

Variada la organizacion por Real decreto de 14 de Octubre de 1887, no llegó á plantearse en la parte relativa á la explotacion ó granja, por haber quedado en suspenso segun el art. 34 del Real decreto de 9 de Diciembre de 1887. En 5 de Octubre de 1888, la Delegacion Régia propuso las bases para la trasformacion de este centro en granja pecuaria, bases que fueron aprobadas por Real órden de 3 de Noviembre del año último, y desde esa fecha nada se ha resuelto todavía para la realizacion de lo propuesto en las citadas bases aprobadas.

V. E. comprenderá por estas ligeras indicaciones la dificultad que existe para trazar un plan definitivo y concreto, mientras no se determine de un modo claro y terminante el criterio de la superioridad para el porvenir de este centro de propaganda agrícola.

Si bien por la dificultad expuesta no se ha formulado un plan general, no ha permanecido sin embargo ocioso el personal facultativo de esta dependencia, y con el objetivo de la trasformacion en granja pecuaria, y con la necesidad de utilizar la bodega recientemente constituída, se ha establecido una rotacion contínua de cosechas, en las que se atiende la necesidad siempre creciente de la alimentacion de los ganados de labor y de venta, y se ha hecho desaparecer la anomalía de comprar piensos, al mismo tiempo que se vendian otros productos de la tierra inservibles para dicho objeto.

Con ese mismo fin se ha aumentado el cultivo de forrajes, raíces y tubérculos, para lo que se han preparado los terrenos en una extension de 7 hectáreas, haciendo los movimientos de tierras necesarios, y se han sometido al cultivo otros terrenos ya dispuestos anteriormente.

La conservacion del viñedo se ha hecho anualmente con escrupuloso cuidado, y su extension se ha aumentado en 15.000 vides.

Las mejoras permanentes que son de primera necesidad para el desarrollo de toda explotacion agrícola, han sido atendidas con cuantos recursos se ha podido disponer dentro de las cantidades consignadas para todas las atenciones de la explotacion.

Se ha construído una acequia derivada de la del Este del Lozoya, cuyo desarrollo total es de 1.400 metros, con la que hoy pueden regarse por regueras de nivel 60 hectáreas destinadas á prados artificiales que ya han empezado á establecerse.

El camino que conduce á los importantes terrenos de riego de Amaniel ha sufrido una trasformacion completa, y sus rasantes han permitido tender los rails del ferro-carril Decauville, que establecido tambien en el interior de la casa de labor, se utiliza para la limpieza, trasporte de pienso, etc., etc.

En los edificios se han hecho obras de consideracion para trasformarlos de manera que sean útiles para el objeto á que se destinan, y se han construído otros de nueva planta que eran de todo punto indispensables; unos y otros van comprendidos en la siguiente relacion:

Vaquería (reforma, construída).

Departamento de los toros (reforma, construído).

Instalaciones del ganado lanar (construídas).

Cobertizo para las cajas celulares de los conejos (construído).

Cochiqueras (construídas).

Gallinero de razas especiales (construído).

Gallinero, palomar y departamento para la incubacion (construído).

Colmenar (construído).

Silo para la conservacion de forrajes verdes (construído).

Cobertizo para el albergue de las hembras que vienen á beneficiarse con los sementales del establecimiento, y habitacion para los pastores (construído).

Báscula para pesar carros (establecida).

Molino para la fabricacion de harinas para el ganado (instalado).

Almacen de henos, raíces, y tubérculos (reforma, construído).

Boyería (reforma, construída).

Instalacion para la cria del gusano de la seda (reforma, construída).

Alcantarilla de la vaquería (construida.)

Alcantarilla del barranco del palomar (construída).

Camino para la comunicacion de las dos eras (en construccion).

Cuadras para los caballos sementales (en construccion).

Vaquería para el ganado de engorde (reforma, en construccion).

Fácilmente se comprende que estas reformas han realizado casi por completo el plan necesario para la marcha de una estacion pecuaria, que, como V. E. ha dicho al proponer las bases ya citadas, puede establecerse con ligeras modificaciones y reduciendo el presupuesto de gastos que en la actualidad rige.

Los antecedentes que á todo lo dicho se refieren, como otros menos esenciales, plantaciones de arbolado, revoco de la casa de labor, etc., aunque existen en esta dependencia, no están en la forma á propósito para presentarlos á la superioridad, y tanto el trabajo para recopilar todo lo hecho hasta aquí, como la copia de los planos ó proyectos de las obras ejecutadas ó en construccion, han de dilatar por algun tiempo, que esta Direccion ha de procurar que sea el más breve posible, la presentacion definitiva de los trabajos realizados en esta explotacion durante los tres últimos años.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que de Real órden traslado á V. EE. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1889.=J. El Conde de Xiquena.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

Igualmente quedó enterado el Congreso de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE FOMENTO.—Excmos. Sres.: Los expedientes reclamados por el Sr. Diputado D. Carlos Castel en sesion celebrada por ese Cuerpo Colegislador en 12 del actual, se hallan actualmente en tramitacion, y el envío de los mismos al Congreso originaria necesariamente su paralizacion, con daño del servicio. En el deseo de evitar tal inconveniente, de órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, me dirijo á V. EE. rogándoles se sirvan manifestar á dicho Sr. Diputado que si satisfacen á los fines de su peticion los enunciados expedientes, están á su disposicion en el Negociado correspondiente de este Ministerio durante las horas reglamentarias de oficina. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Noviemvre de 1889.=J. El Conde de Xiquena.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos á que se refieren las dos siguientes comunicaciones:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE. el adjunto expediente, relativo á la peticion hecha por varios vecinos de la ciudad de Huesca solicitando se establezca la situacion legal de aquel Ayuntamiento; el cual ha sido reclamado en la sesion del dia 15 del actual por el Sr. Diputado Don Antonio García Alix. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: En vista de la comunicacion de V. EE. reclamando de este Ministerio los expedientes que en la sesion del dia 5 del mes actual ha pedido el señor Diputado D. Emilio Alvear al anunciar una interpelacion acerca del estado en que se encuentran los servicios sanitarios, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se remitan á V. EE. los adjuntos expedientes indicados en la relacion unida, en la cual se expresa al propio tiempo la situacion de los referentes á creacion de lazaretos y servicios de los mismos que no se hallan en este departamento, y cuya relacion constituye la nota expresiva reclamada por el referido Sr. Diputado. De Real órden lo digo á V. EE. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Excelentísimos Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y quince minutos.

DOS APÉNDICES

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley del Senado (reproducido), sobre proteccion al cultivo del ramio.*

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los terrenos destinados al cultivo único del ramio pagarán, cualesquiera que sean las modificaciones que se introduzcan en las cartillas evaluatorias, lo que pagaban, con arreglo á su clasificacion, al ser dedicados al nuevo cultivo.

El beneficio que concede este artículo durará diez años, y no podrá nunca exceder del año 1898, en el cual quedarán sujetos los expresados terrenos á la legislacion comun.

El término á que se refiere el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de las ventajas que conceden las leyes por trasformacion de cultivo y fomento de la poblacion rural.

Art. 2.° Estarán libres de impuestos ordinarios y extraordinarios, durante los tres primeros años que funcionen, aquellos establecimientos fabriles que de nuevo se creen para dedicarse exclusivamente á desfibrar el ramio.

Art. 3.° El Gobierno favorecerá y auxiliará el desarrollo del cultivo del ramio estableciendo viveros en las estaciones agrícolas, granjas-modelos y campos de experiencias que considere más á propósito para la multiplicacion de dicha planta textil, con objeto de poderla facilitar á nuestros agricultores.

Art. 4.° El Ministro de Hacienda podrá conceder los beneficios de esta ley á los propietarios de los terrenos que se dediquen exclusivamente al cultivo agrícola ó forestal de plantas exóticas, cuya propagacion sea declarada conveniente por el Real Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio y por la Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 22 de Abril de 1887.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=José de la Torre y Villanueva, Senador Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Enmiendas al dictámen de la Comision acerca del proyecto de ley sobre reforma de la electoral.*

Del Sr. **ALLENDE SALAZAR** al párrafo 1.° del art. 1.°:

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso la siguiente enmienda al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre reforma electoral.

El art. 1.° dirá en su primer párrafo:

«Art. 1.° Son electores de *primer grado* para Diputados á Córtes todos los españoles varones mayores de 25 años que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y sean vecinos de un Municipio en el que cuenten dos años al menos de residencia.

Son electores de *segundo grado* para Diputados á Córtes los de primer grado que paguen por cualquier concepto contribucion al Estado, ó ejerzan alguna profesion ú oficio y sepan leer y escribir.

Cien electores de primer grado elegirán un elector de segundo grado, y todos los de esta condicion, en cada distrito ó circunscripcion, elegirán directamente los Diputados á Córtes.»

Palacio del Congreso 20 de Noviembre de 1889.=Manuel Allende Salazar.=El Conde de Sallent.=Luis de Landecho.=Emilio de Alvear.=Laureano Casado Mata.=Manuel Gonzalez Longoria.=C. el Conde de Toreno.

---

Del Sr. **ALVEAR** al párrafo 1.° del art. 1.°:

Los Diputados que suscriben piden al Congreso apruebe la siguiente enmienda al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley de reforma electoral.

El párrafo 1.° del art. 1.° se redactará en esta forma:

«Son electores para Diputados á Córtes todos los españoles varones mayores de 25 años que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles, sean vecinos de algun Municipio en el que cuenten dos años al menos de residencia y reunan además alguna de las siguientes condiciones:

1.ª Saber leer y escribir correctamente y con claridad.

2.ª Ser contribuyentes dentro ó fuera del distrito de su domicilio, con cualquiera cuota, pagada con un año de antelacion por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, y con dos años por subsidio industrial y de comercio.

3.ª Ser licenciados, con licencia limpia de toda nota desfavorable, del servicio del Estado, en el ejército ó en la marina de guerra.»

Palacio del Congreso 20 de Noviembre de 1889.=Emilio de Alvear.=El Vizconde de Campo-Grande.=El Conde de Sallent.=Lorenzo Dominguez.=Luis de Landecho.=Manuel Allende Salazar.=Fernando Roca de Togores.

---

Del Sr. **CASTEL** al párrafo 1.° del art. 1.°:

Los Diputados que suscriben piden al Congreso apruebe la siguiente enmienda al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre reforma electoral.

El párrafo 1.° del art. 1.° se redactará en esta forma:

«Son electores para Diputados á Córtes todos los españoles varones mayores de 25 años que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y sean vecinos de un Municipio, cabezas de familia con casa abierta, con dos años al menos de residencia en él, y vengan pagando por bienes propios alguna cuota de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, ó de subsidio y de comercio, con un año de antelacion á la formacion de las listas electorales, ó acrediten ser empleados civiles del Estado, la provincia ó el Munici-

pio en servicio activo, cesantes con haber por clasificacion, jubilados ó retirados del ejército ó armada. Tambien serán electores los mayores de 25 años que, además de estar en el pleno goce de los derechos civiles y contando dos años de residencia en el distrito electoral, justifiquen su capacidad profesional ó académica por medio de título oficial.»

Palacio del Congreso 20 de Noviembre de 1889.=Carlos Castel.=El Vizconde de Campo-Grande.=Luis de Landecho.=Emilio de Alvear.=El Conde de Revillagigedo.=Lorenzo Dominguez.=Francisco Silvela.

---

Del Sr. **SALCEDO** al párrafo 2.° del art. 1.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 1.° del proyecto de ley sobre reforma electoral.

El segundo párrafo del citado artículo se redactará en los términos siguientes:

«Queda solamente en suspenso el ejercicio de este derecho para las clases de tropa que sirvan en el ejército de mar y tierra, mientras se hallen en las filas.»

Palacio del Congreso 20 de Noviembre de 1889.=Gaspar Salcedo.=Emilio de Alvear.=Luis de Landecho.=C. El Conde de Toreno.=Francisco Silvela.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Manuel Allende Salazar.

---

Adicion del Sr. **ISASA** al párrafo 1.° del art. 1.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 1.° del proyecto de ley sobre reforma electoral.

Se adicionarán al párrafo 1.° de dicho artículo las siguientes palabras:

«Dentro de las condiciones establecidas por los artículos siguientes respecto á la formacion del censo electoral y el modo de verificarse las elecciones.»

Palacio del Congreso 20 de Noviembre de 1889.=Santos de Isasa.=Antonio Cánovas del Castillo.=C. El Conde de Toreno.=Fernando Cos-Gayon.=Raimundo Fernandez Villaverde.=El Conde de Sallent.=El Vizconde de Campo-Grande.

---

Del Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE** adicionando un párrafo entre el 1.° y 2.° del art. 1.°:

Los Diputados que suscriben piden al Congreso apruebe la siguiente adicion al dictámen del proyecto de ley de reforma electoral.

Entre el 1.° y 2.° párrafo del art. 1.° se intercalará otro que diga:

«Se entiende por vecino para los efectos de esta ley, el constituído en vivienda separada, con renta, profesion, empleo ú oficio que le suministre modo de vivir conocido.»

Palacio del Congreso 20 de Noviembre de 1889.=El Vizconde de Campo-Grande.=Faustino Rodriguez San Pedro.=Francisco Gorostidi.=El Conde de Sallent.=Luis de Landecho.=C. El Conde de Toreno.=Emilio de Alvear.

---

Del Sr. **GOMEZ SIGURA** á la condicion 2.ª del artículo 4.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al art. 4.° del dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de reforma electoral.

El citado art. 4.° quedará redactado en la forma que hoy tiene, excepto en la condicion 2.ª, que se expresará de este modo:

«2.ª Haber sido elegido y proclamado electo en un distrito electoral, ó en el Congreso, con arreglo á las disposiciones de esta ley y á las del Reglamento del mismo Cuerpo.»

Palacio del Congreso 19 de Noviembre de 1889.=M. Gomez Sigura.=José Sagasta.=Benedicto Antequera.=Juan Guerrero.=Francisco Ansaldo.=Sebastian Perez.=Roman Laá.

---

Del Sr. **ALVEAR** al párrafo 3.° del art. 5.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al párrafo 3.° del art. 5.° del dictámen referente al proyecto de ley sobre reforma electoral:

«Artículo 5.°, párrafo 3.° Los que desempeñen ó hayan desempeñado un año antes de la eleccion, en el distrito donde ésta se verifique, cargo ó comision de nombramiento del Gobierno ó de eleccion popular con ejercicio de autoridad en la misma demarcacion. Para los Diputados electos en quienes concurra esta circunstancia, comenzará á contarse de nuevo el término de esta incapacidad, sin que pueda aprovecharles el trascurrido desde que cesaron en el cargo ó comision hasta la fecha en que la eleccion se verificó.

Se exceptúan de esta disposicion los Ministros de la Corona, etc.»

Palacio del Congreso 20 de Noviembre de 1889.—Emilio de Alvear.=Manuel Allende Salazar.=El Conde de Sallent.=Luis de Landecho.=Francisco Gorostidi.=José de Cárdenas.=C. El Conde de Toreno.

---

Adicion del Sr. **LOPEZ MORA** con un párrafo 4.° al art. 5.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al art. 5.° del proyecto sobre reforma electoral, adicionándolo con el párrafo que lleva el núm. 4.°

Dicho artículo debe quedar redactado en esta forma:

«Art. 5.° Están incapacitados para ser admitidos como Diputados, aunque hubiesen sido válidamente elegidos, los que se hallaren en alguno de los casos siguientes:

1.° En cualquiera de los enumerados en el artículo 2.°

2.° Los contratistas de obras ó servicios públicos que se costeen con fondos del Estado, y los que de resultas de tales contratas tengan pendientes reclamaciones de interés propio contra el Estado.

Esta incapacidad será extensiva á los fiadores y consocios de los contratistas.

3.° Los que desempeñen ó hayan desempeñado un año antes de la eleccion, en el distrito donde ésta se verifique, cargo ó comision de nombramiento del Gobierno ó de eleccion popular con ejercicio de au-

toridad en la misma demarcacion. Se exceptúan los Ministros de la Corona y los funcionarios de la Administracion central.

Se comprenden en esta disposicion los presidentes de las Diputaciones y los individuos de las Comisiones provinciales en las provincias donde ejerzan estos cargos.

4.° Los funcionarios todos de las carreras judicial y fiscal, cualquiera que sea su categoría y el sueldo, haber ó derechos que disfruten. Podrán, sin embargo, jurar el cargo de Diputado, si préviamente renunciasen los que desempeñaran en la carrera, cesando en este caso su incapacidad.»

Palacio del Congreso 20 de Noviembre de 1889.=Alvaro Lopez Mora.=Antonio Vazquez.=Agustin de Soto.=Gustavo Morales.=Luis Diaz Moreu.=Federico Pons.=José F. Verges.

---

Del Sr. **LANDECHO** al art. 5.°:

Los Diputados que suscriben piden al Congreso apruebe la siguiente enmienda al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre reforma electoral.

El art. 5.° se redactará así:

«Art. 5.° Están incapacitados para ser admitidos como Diputados, aunque hubiesen sido válidamente elegidos, los que se hallaren en alguno de los casos siguientes:

1.° Los incapacitados para ser electores.

2.° Los que por uno ú otro concepto y como consecuencia de los contratos concluidos, tengan pendiente alguna reclamacion con el Estado ó las corporaciones populares.

3.° Las autoridades gubernativas y judiciales.

4.° Las autoridades de eleccion popular, como alcaldes, presidentes de Diputacion provincial é individuos de la Comision provincial.

5.° Los ingenieros de caminos, minas, montes y agrónomos.

6.° Los registradores de la propiedad.

7.° Se entiende que la incapacidad que se refiere á los funcionarios expresados en los núms. 3.°, 4.°, 5.° y 6.°, y á todo cargo que lleve consigo jurisdiccion de cualquier clase, está limitada á los que desempeñen ó hayan desempeñado un año antes de la eleccion en el distrito ó circunscripcion donde ésta se verifique, algun cargo.

8.° La incapacidad que nace del desempeño de los cargos determinados en este artículo subsiste hasta un año despues de haber cesado en el empleo ó cargo que la produce.»

Palacio del Congreso 20 de Noviembre de 1889.=Luis de Landecho.=Gaspar Salcedo.=El Conde de Sallent.=El Vizconde de Campo-Grande.=Emilio de Alvear.=José Vilaseca y Mogar.—Federico Sanchez Bedoya.

---

Del Sr. **ALVEAR** á los párrafos 3.° y 4.° del artículo 13:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso las siguientes enmiendas á los párrafos 3.° y 4.° del art. 13 del dictámen referente al proyecto de ley sobre reforma electoral:

«Art. 13. La Junta oirá cuantas reclamaciones se hagan, por escrito ó de palabra, sobre exclusiones, inclusiones ó certificaciones por sus individuos ó por cualquiera otro vecino, y admitirá los documentos, y no otra prueba, que presenten para justificar dichas reclamaciones.

El secretario expedirá en el acto, bajo la responsabilidad de la Junta, recibo de cada una de las reclamaciones y documentos con ellas presentados, y consignará en el acta las reclamaciones deducidas de palabra, los nombres, etc.»

Palacio del Congreso 20 de Noviembre de 1889.=Emilio de Alvear.=El Vizconde de Campo-Grande.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Manuel Allende Salazar.=Luis de Landecho.=Fernando Roca de Togores.=Javier Los Arcos.

---

Del Sr. **GOMEZ SIGURA** al art. 22:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al art. 22 del dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de reforma electoral.

El citado art. 22 se redactará de este modo:

«Art. 22. Queda suprimida la actual division de distritos electorales, y en su lugar se establece la eleccion por provincias, cada una de las cuales elegirá el mismo número de Diputados que hoy corresponde á sus respectivos distritos.»

Palacio del Congreso 19 de Noviembre de 1889.=M. Gomez Sigura.=Benedicto Antequera.=José Sagasta.=Juan Guerrero.=Federico Requejo.=Sebastian Perez.=Roman Laá.




SESIONES

DE

CORTES

1889

III